

INFORME PARA LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS

ESTADO QUE GUARDA LA SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS A LAS ENTIDADES FISCALIZADAS

(CORTE AL 31 DE MARZO DE 2015)

ANEXO 27
ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

CONTENIDO ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

- ☐ Gráficos comparativos entre el estado de trámite actual de las acciones promovidas y el reportado con corte al 30 de septiembre de 2014

1. Resúmenes Globales
 - ✓ R, RD, SA y PEFCF Cuentas Públicas de 2010 a 2013
 - ✓ PRAS Cuentas Públicas de 2009 a 2013
 - ✓ PO Cuentas Públicas de 2009 a 2013
2. Cuenta Pública 2009
 - ✓ PRAS
 - ✓ PO
3. Cuenta Pública 2010
 - ✓ R, RD, SA y PEFCF
 - ✓ PRAS
 - ✓ PO
4. Cuenta Pública 2011
 - ✓ R, RD, SA y PEFCF
 - ✓ PRAS
 - ✓ PO
5. Cuenta Pública 2012
 - ✓ R, RD, SA y PEFCF
 - ✓ PRAS
 - ✓ PO
6. Cuenta Pública 2013
 - ✓ R, RD, SA y PEFCF
 - ✓ PRAS
 - ✓ PO
7. Fincamientos de Responsabilidades Resarcitorias
8. Denuncias de Hechos

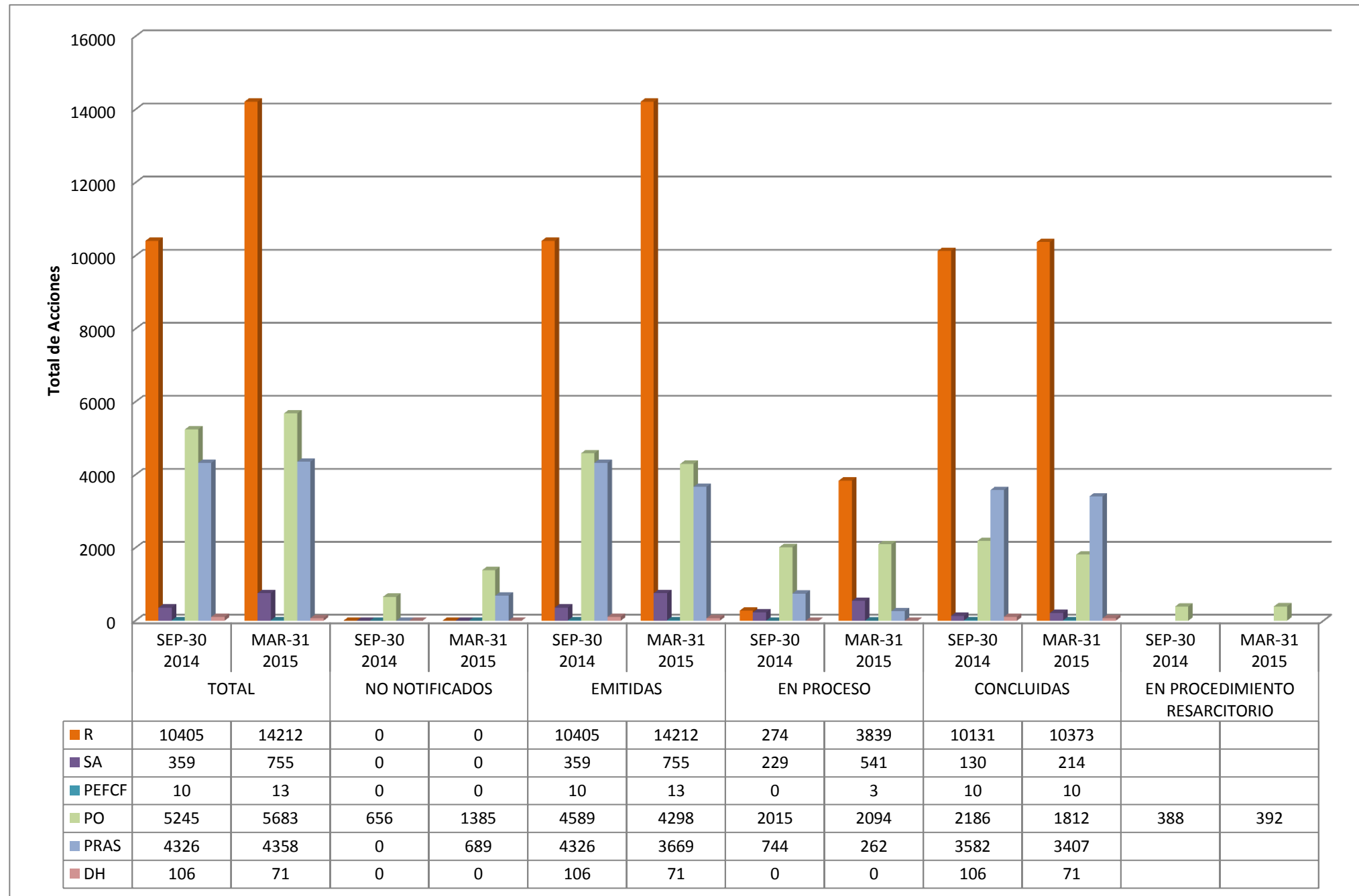
ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

	TOTAL		NO NOTIFICADOS		EMITIDAS		EN PROCESO		CONCLUIDAS		EN PROCEDIMIENTO RESARCITORIO	
	SEP-30 2014	MAR-31 2015	SEP-30 2014	MAR-31 2015	SEP-30 2014	MAR-31 2015	SEP-30 2014	MAR-31 2015	SEP-30 2014	MAR-31 2015	SEP-30 2014	MAR-31 2015
Total	20451	25092	656	2074	19795	23018	3262	6739	16145	15887	388	392

**AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
CUENTAS PÚBLICAS 2009 A 2013**

ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

Comparativo entre el estado de trámite actual de las acciones promovidas y el reportado con corte al 30 de septiembre de 2014



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2015
CUENTAS PÚBLICAS 2010 A 2013
ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
POR TIPO DE ACCIÓN

Tipo de Acción	Emitidas	Con proceso de seguimiento concluido								En proceso de atención o promoción									
		Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente
Recomendación	14212	10243	29	0	0	0	0	0	101	3839	0	0	0	21	0	467	3351	0	0
Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal	13	10	0	0	0	0	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	3	0	0
Solicitud de Aclaración	755	188	0	26	0	0	0	0	0	541	0	145	0	0	0	63	333	0	0
TOTAL	14980	10441	29	26	0	0	0	0	101	4383	0	145	0	21	0	530	3687	0	0
PORCENTAJE	100.00	69.70	0.19	0.17	0.00	0.00	0.00	0.00	0.67	29.26	0.00	0.97	0.00	0.14	0.00	3.54	24.61	0.00	0.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2015
CUENTAS PÚBLICAS 2010 A 2013
ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
POR ENTIDAD

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Emitidas	Con proceso de seguimiento concluido								En proceso de atención o promoción										
		Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Proceso
GOB. AGS.	84	60	0	3	0	0	0	0	4	17	0	4	0	2	0	0	11	0	0	20.24
OSFAGS	404	242	0	0	0	0	0	0	0	162	0	0	0	0	0	0	162	0	0	40.10
MPIO. DE AGUASCALIENTES, AGS.	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE CALVILLO, AGS.	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE JESUS MARÍA, AGS.	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
GOB. B.C.	71	51	0	0	0	0	0	0	0	20	0	4	0	0	0	0	16	0	0	28.17
OFS B.C.	463	311	0	0	0	0	0	0	0	152	0	0	0	0	0	112	40	0	0	32.83
MPIO. DE ENSENADA, B.C.	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE TECATE, B.C.	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE TIJUANA, B.C.	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	100.00
GOB. B.C.S.	83	57	1	0	0	0	0	0	0	25	0	4	0	0	0	0	21	0	0	30.12
OFS B.C.S.	450	340	0	0	0	0	0	0	0	110	0	0	0	0	0	0	110	0	0	24.44
MPIO. DE COMONDÚ, B.C.S.	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE LA PAZ, B.C.S.	4	3	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	25.00
MPIO. DE LOS CABOS, B.C.S.	2	1	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	50.00
MPIO. DE MULEGÉ, B.C.S.	2	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	1	0	0	0	0	1	0	0	100.00
GOB. CAM.	53	31	0	0	0	0	0	0	0	22	0	3	0	0	0	19	0	0	0	41.51
ASECAM	220	125	0	0	0	0	0	0	0	95	0	0	0	0	0	0	95	0	0	43.18
MPIO. DE CAMPECHE, CAM.	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2015
CUENTAS PÚBLICAS 2010 A 2013
ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
POR ENTIDAD

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Emitidas	Con proceso de seguimiento concluido								En proceso de atención o promoción										
		Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Proceso
MPIO. DE CARMEN, CAM.	4	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE CHAMPOTÓN, CAM.	5	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
GOB. COAH.	77	66	0	0	0	0	0	0	0	11	0	3	0	0	0	1	7	0	0	14.29
ASE COAH.	497	327	0	0	0	0	0	0	0	170	0	0	0	0	0	170	0	0	0	34.21
MPIO. DE ACUÑA, COAH.	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	100.00
MPIO. DE SALTILLO, COAH.	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
GOB. COL.	62	43	3	1	0	0	0	0	5	10	0	2	0	0	0	2	6	0	0	16.13
OSAFIG COL.	25	25	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE COLIMA, COL.	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE COMALA, COL.	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE MANZANILLO, COL.	2	1	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	50.00
GOB. CHIS.	236	130	0	7	0	0	0	0	7	92	0	4	0	0	0	1	87	0	0	38.98
OFSCE CHIS.	341	269	0	0	0	0	0	0	0	72	0	0	0	0	0	0	72	0	0	21.11
MPIO. DE ACAPETAHUA, CHIS.	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE ALTAMIRANO, CHIS.	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE ANGEL ALBINO CORZO, CHIS.	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	100.00
MPIO. DE BELLA VISTA, CHIS.	3	0	0	0	0	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE CHAMULA, CHIS.	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE CHENALHÓ, CHIS.	2	1	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	50.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2015
CUENTAS PUBLICAS 2010 A 2013
ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
POR ENTIDAD

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Emitidas	Con proceso de seguimiento concluido								En proceso de atención o promoción										
		Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Proceso
MPIO. DE CHIAPA DE CORZO, CHIS.	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE COMITÁN DE DOMÍNGUEZ, CHIS.	2	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	2	0	0	100.00
MPIO. DE COPAINALÁ, CHIS.	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE HUEHUETÁN, CHIS.	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE LA CONCORDIA, CHIS.	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	100.00
MPIO. DE LA TRINITARIA, CHIS.	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	100.00
MPIO. DE LAS MARGARITAS, CHIS.	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE MONTECRISTO DE GUERRERO, CHIS.	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	100.00
MPIO. DE MOTOZINTLA, CHIS.	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE OCOSINGO, CHIS.	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE PANTELHÓ, CHIS.	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE SABANILLA, CHIS.	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE SALTO DE AGUA, CHIS.	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS, CHIS.	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE SAN JUAN CANCUC, CHIS.	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE SILTEPEC, CHIS.	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE SIMOJOVEL, CHIS.	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2015
CUENTAS PÚBLICAS 2010 A 2013
ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
POR ENTIDAD

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Emitidas	Con proceso de seguimiento concluido								En proceso de atención o promoción										
		Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Proceso
MPIO. DE TAPACHULA, CHIS.	2	1	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	50.00
MPIO. DE TILA, CHIS.	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE TONALÁ, CHIS.	2	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	2	0	0	100.00
MPIO. DE TUXTLA CHICO, CHIS.	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIS.	10	8	0	0	0	0	0	0	0	2	0	2	0	0	0	0	0	0	0	20.00
MPIO. DE VENUSTIANO CARRANZA, CHIS.	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE VILLA CORZO, CHIS.	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE YAJALÓN, CHIS.	2	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	2	0	0	100.00
MPIO. DE ZINACANTÁN, CHIS.	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
GOB. CHIH.	89	43	5	0	0	0	0	0	0	41	0	4	0	0	0	16	21	0	0	46.07
ASECH	182	95	0	0	0	0	0	0	0	87	0	0	0	0	0	0	87	0	0	47.80
MPIO. DE CHIHUAHUA, CHIH.	3	2	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	33.33
MPIO. DE JUÁREZ, CHIH.	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	100.00
GOB. D.F.	87	60	1	2	0	0	0	0	0	24	0	3	0	0	0	6	15	0	0	27.59
ASCM	239	177	0	0	0	0	0	0	0	62	0	0	0	0	0	0	62	0	0	25.94
DELEG. ALVARO OBREGÓN, D.F.	4	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
DELEG. BENITO JUÁREZ, D.F.	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
DELEG. CUAUHTÉMOC, D.F.	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
DELEG. IZTAPALAPA, D.F.	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2015
CUENTAS PUBLICAS 2010 A 2013
ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
POR ENTIDAD

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Emitidas	Con proceso de seguimiento concluido								En proceso de atención o promoción										
		Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Proceso
DELEG. MIGUEL HIDALGO, D.F.	2	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	2	0	0	0	100.00
DELEG. VENUSTIANO CARRANZA, D.F.	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
GOB. DGO.	53	28	1	1	0	0	0	0	0	23	0	5	0	0	0	0	18	0	0	43.40
EASE DGO.	661	431	0	0	0	0	0	0	0	230	0	0	0	0	0	0	230	0	0	34.80
MPIO. DE DURANGO, DGO.	5	3	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	2	0	0	40.00
MPIO. DE GÓMEZ PALACIO, DGO.	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE LERDO, DGO.	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE PUEBLO NUEVO, DGO.	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE TOPIA, DGO.	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
GOB. GTO.	81	45	2	1	0	0	0	0	4	29	0	4	0	0	0	0	25	0	0	35.80
OFS GTO.	45	37	0	0	0	0	0	0	0	8	0	0	0	0	0	7	1	0	0	17.78
MPIO. DE ABASOLO, GTO.	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE ACÁMBARO, GTO.	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE APASEO EL ALTO, GTO.	2	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	2	0	0	100.00
MPIO. DE COMONFORT, GTO.	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE DOCTOR MORA, GTO.	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL, GTO.	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE GUANAJUATO, GTO.	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2015
CUENTAS PÚBLICAS 2010 A 2013
ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
POR ENTIDAD

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Emitidas	Con proceso de seguimiento concluido								En proceso de atención o promoción										
		Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Proceso
MPIO. DE HUANÍMARO, GTO.	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE IRAPUATO, GTO.	2	1	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	50.00
MPIO. DE LEÓN, GTO.	2	1	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	50.00
MPIO. DE MANUEL DOBLADO, GTO.	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE PÉNJAMO, GTO.	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GTO.	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE SALAMANCA, GTO.	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE SAN FELIPE, GTO.	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE SAN MIGUEL DE ALLENDE, GTO.	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS, GTO.	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE SILAO, GTO.	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE VALLE DE SANTIAGO, GTO.	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
GOB. GRO.	91	59	0	1	0	0	0	0	0	31	0	3	0	0	0	0	28	0	0	34.07
AGE GRO.	485	369	0	0	0	0	0	0	0	116	0	0	0	0	0	0	116	0	0	23.92
MPIO. DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GRO.	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE ATOYAC DE ÁLVAREZ, GRO.	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2015
CUENTAS PUBLICAS 2010 A 2013
ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
POR ENTIDAD

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Emitidas	Con proceso de seguimiento concluido								En proceso de atención o promoción										
		Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Proceso
MPIO. DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GRO.	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE COYUCA DE CATALÁN, GRO.	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE CUTZAMALA DE PINZÓN, GRO.	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE EDUARDO NERI, GRO.	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE FLORENCIO VILLARREAL, GRO.	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE HUITZUCO DE LOS FIGUEROA, GRO.	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO.	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE JOSÉ JOAQUÍN DE HERRERA, GRO.	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE PETATLÁN, GRO.	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE QUECHULTENANGO, GRO.	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE SAN MARCOS, GRO.	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE TECOANAPA, GRO.	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE TEPECOACUILCO DE TRUJANO, GRO.	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE TIXTLA DE GUERRERO, GRO.	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2015
CUENTAS PÚBLICAS 2010 A 2013
ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
POR ENTIDAD

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Emitidas	Con proceso de seguimiento concluido								En proceso de atención o promoción										
		Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Proceso
MPIO. DE TLALCHAPA, GRO.	5	0	0	0	0	0	0	0	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE ZIRÁNDARO, GRO.	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE ZITLALA, GRO.	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
GOB. HGO.	99	66	0	0	0	0	0	0	2	31	0	3	0	0	0	1	27	0	0	31.31
ASEH	550	445	0	0	0	0	0	0	0	105	0	0	0	0	0	0	105	0	0	19.09
MPIO. DE ACAXOCHITLÁN, HGO.	2	1	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	50.00
MPIO. DE ATLAPEXCO, HGO.	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE HUEJUTLA DE REYES, HGO.	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE MINERAL DEL CHICO, HGO.	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE NICOLÁS FLORES, HGO.	4	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE SAN FELIPE ORIZATLÁN, HGO.	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE TEPEHUACÁN DE GUERRERO, HGO.	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE TLANCHINOL, HGO.	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE XOCHIATIPÁN, HGO.	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	100.00
MPIO. DE YAHUALICA, HGO.	2	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	1	0	0	0	0	1	0	0	100.00
GOB. JAL.	182	142	0	2	0	0	0	0	2	36	0	7	0	0	0	5	24	0	0	19.78
ASEJ	418	296	0	0	0	0	0	0	0	122	0	0	0	17	0	105	0	0	0	29.19
MPIO. DE ARANDAS, JAL.	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2015
CUENTAS PUBLICAS 2010 A 2013
ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
POR ENTIDAD

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Emitidas	Con proceso de seguimiento concluido								En proceso de atención o promoción										
		Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Proceso
MPIO. DE CHIMALTITÁN, JAL.	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE GUADALAJARA, JAL.	4	3	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	25.00
MPIO. DE LAGOS DE MORENO, JAL.	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE PUERTO VALLARTA, JAL.	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE TEPATITLÁN DE MORELOS, JAL.	2	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	1	1	0	0	100.00
MPIO. DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JAL.	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE TLAQUEPAQUE, JAL.	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE TOTATICHÉ, JAL.	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE ZAPOPAN, JAL.	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CODE JALISCO	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
GOB. EDO. MEX.	208	152	3	1	0	0	0	0	0	52	0	6	0	0	0	1	45	0	0	25.00
OSFEM	224	138	0	0	0	0	0	0	0	86	0	0	0	0	0	0	86	0	0	38.39
MPIO. DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, MÉX.	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	100.00
MPIO. DE ATLACOMULCO, MÉX.	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE CHIMALHUACÁN, MÉX.	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE CUAUTITLÁN IZCALLI, MÉX.	2	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	1	0	0	0	0	1	0	0	100.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2015
CUENTAS PÚBLICAS 2010 A 2013
ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
POR ENTIDAD

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Emitidas	Con proceso de seguimiento concluido								En proceso de atención o promoción										
		Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Proceso
MPIO. DE ECATEPEC DE MORELOS, MÉX.	2	1	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	50.00
MPIO. DE HUEHUETOCA, MÉX.	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE HUIXQUILUCAN, MÉX.	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	100.00
MPIO. DE IXTAPALUCA, MÉX.	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE LA PAZ, MÉX.	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉX.	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE NEZAHUALCÓYOTL, MÉX.	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE NICOLÁS ROMERO, MÉX.	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	100.00
MPIO. DE NOPALTEPEC, MÉX.	7	2	0	0	0	0	0	0	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, MÉX.	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE TEMOAYA, MÉX.	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE TLALNEPANTLA DE BAZ, MÉX.	2	1	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	50.00
MPIO. DE TOLUCA, MÉX.	10	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE TULTITLÁN, MÉX.	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	100.00
MPIO. DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, MÉX.	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2015
CUENTAS PÚBLICAS 2010 A 2013
ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
POR ENTIDAD

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Emitidas	Con proceso de seguimiento concluido								En proceso de atención o promoción										
		Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Proceso
MPIO. DE ZACUALPAN, MÉX.	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
GOB. MICH.	106	77	1	0	0	0	0	0	2	26	0	2	0	0	0	0	24	0	0	24.53
ASM	451	328	0	0	0	0	0	0	0	123	0	0	0	0	0	0	123	0	0	27.27
MPIO. DE JIMÉNEZ, MICH.	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE JUÁREZ, MICH.	1	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE MARAVATÍO, MICH.	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE MORELIA, MICH.	2	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	2	0	0	100.00
MPIO. DE NOCUPÉTARO, MICH.	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE PURUÁNDO, MICH.	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE QUERÉNDARO, MICH.	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE SUSUPUATO, MICH.	1	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE TACÁMBARO, MICH.	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE TANGANCÍCUARO, MICH.	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE TUZANTLA, MICH.	1	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE URUAPAN, MICH.	2	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	2	0	0	100.00
MPIO. DE VILLAMAR, MICH.	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2015
CUENTAS PUBLICAS 2010 A 2013
ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
POR ENTIDAD

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Emitidas	Con proceso de seguimiento concluido								En proceso de atención o promoción										
		Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Proceso
MPIO. DE ZIRACUARETIRO, MICH.	1	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
GOB. MOR.	59	40	1	0	0	0	0	0	1	17	0	4	0	0	0	1	12	0	0	28.81
ESAF	310	211	0	0	0	0	0	0	0	99	0	0	0	0	0	0	99	0	0	31.94
MPIO. DE JIUTEPEC, MOR.	10	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
GOB. NAY.	89	63	3	0	0	0	0	0	3	20	0	3	0	0	0	0	17	0	0	22.47
OFS NAY.	606	414	0	0	0	0	0	0	0	192	0	0	0	0	0	0	192	0	0	31.68
MPIO. DE ACAPONETA, NAY.	3	1	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	2	0	0	66.67
MPIO. DE HUAJICORI, NAY.	2	1	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	50.00
MPIO. DE LA YESCA, NAY.	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	100.00
MPIO. DE SANTIAGO IXCUINTLA, NAY.	13	13	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE TECUALA, NAY.	4	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE TEPIC, NAY.	10	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE TUXPAN, NAY.	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
GOB. N.L.	129	89	0	2	0	0	0	0	1	37	0	4	0	0	0	18	15	0	0	28.68
ASENL	176	145	0	0	0	0	0	0	0	31	0	0	0	0	0	0	31	0	0	17.61
MPIO. DE APODACA, N.L.	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	100.00
MPIO. DE ARAMBERRI, N.L.	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE DOCTOR ARROYO, N.L.	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE GENERAL ESCOBEDO, N.L.	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2015
CUENTAS PÚBLICAS 2010 A 2013
ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
POR ENTIDAD

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Emitidas	Con proceso de seguimiento concluido								En proceso de atención o promoción										
		Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Proceso
MPIO. DE GENERAL ZARAGOZA, N.L.	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE GENERAL ZUAZUA, N.L.	1	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE GUADALUPE, N.L.	3	0	0	0	0	0	0	0	0	3	0	2	0	0	0	1	0	0	0	100.00
MPIO. DE JUÁREZ, N.L.	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE MONTERREY, N.L.	2	1	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	50.00
MPIO. DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE SANTA CATARINA, N.L.	5	0	0	0	0	0	0	0	0	5	0	0	0	0	0	0	5	0	0	100.00
GOB. OAX.	100	68	0	0	0	0	0	0	0	32	0	1	0	0	0	8	23	0	0	32.00
ASE OAX.	582	485	0	0	0	0	0	0	0	97	0	0	0	0	0	0	97	0	0	16.67
MPIO. DE LA HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEÓN, OAX.	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	100.00
MPIO. DE LA HEROICA CIUDAD DE JUCHITÁN DE ZARAGOZA, OAX.	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE MATÍAS ROMERO AVENDAÑO, OAX.	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE OAXACA DE JUÁREZ, OAX.	22	21	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	4.55
MPIO. DE SAN AGUSTÍN LOXICHA, OAX.	7	7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE SAN BLAS ATEMPA, OAX.	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2015
CUENTAS PUBLICAS 2010 A 2013
ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
POR ENTIDAD

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Emitidas	Con proceso de seguimiento concluido								En proceso de atención o promoción										
		Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Proceso
MPIO. DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAX.	2	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	2	0	0	100.00
MPIO. DE SAN LUCAS OJITLÁN, OAX.	1	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE SAN MIGUEL CHIMALAPA, OAX.	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE SAN PEDRO MIXTEPEC - DTO. 22 -, OAX.	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE SANTA MARÍA COLOTEPEC, OAX.	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE SANTA MARÍA TONAMECA, OAX.	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE VILLA DE TUTUTEPEC DE MELCHOR OCAMPO, OAX.	10	0	0	0	0	0	0	0	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CEVI NULL	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
GOB. PUE.	105	87	0	3	0	0	0	0	0	15	0	1	0	0	0	0	14	0	0	14.29
ASF PUE.	33	25	0	0	0	0	0	0	0	8	0	0	0	0	0	0	8	0	0	24.24
MPIO. DE AJALPAN, PUE.	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE ATLIXCO, PUE.	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE CHICONCUAUTLA, PUE.	2	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	1	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE CHIGNAHUAPAN, PUE.	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE CHILCHOTLA, PUE.	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2015
CUENTAS PUBLICAS 2010 A 2013
ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
POR ENTIDAD

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Emitidas	Con proceso de seguimiento concluido								En proceso de atención o promoción										
		Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Proceso
MPIO. DE CUETZALAN DEL PROGRESO, PUE.	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE HUAUCHINANGO, PUE.	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	100.00
MPIO. DE HUEYTAMALCO, PUE.	2	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	2	0	0	100.00
MPIO. DE PAHUATLÁN, PUE.	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE PANTEPEC, PUE.	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE PUEBLA, PUE.	25	25	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN, PUE.	2	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	2	0	0	100.00
MPIO. DE SAN PEDRO CHOLULA, PUE.	2	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	2	0	0	100.00
MPIO. DE TEPEACA, PUE.	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ, PUE.	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE TOCHIMILCO, PUE.	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE VICENTE GUERRERO, PUE.	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE XICOTEPEC, PUE.	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE ZACATLÁN, PUE.	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE ZOQUILÁN, PUE.	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2015
CUENTAS PÚBLICAS 2010 A 2013
ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
POR ENTIDAD

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Emitidas	Con proceso de seguimiento concluido								En proceso de atención o promoción										
		Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Proceso
GOB. QRO.	74	61	0	0	0	0	0	0	2	11	0	2	0	0	0	1	8	0	0	14.86
ESFE QRO.	476	318	0	0	0	0	0	0	0	158	0	0	0	0	0	0	158	0	0	33.19
MPIO. DE AMEALCO DE BONFIL, QRO.	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE EL MARQUÉS, QRO.	5	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE QUERÉTARO, QRO.	5	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.	5	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
GOB. Q.R.	91	52	1	0	0	0	0	0	0	38	0	4	0	0	0	0	34	0	0	41.76
ASE Q.R.	233	170	0	0	0	0	0	0	0	63	0	0	0	0	0	0	63	0	0	27.04
MPIO. DE BENITO JUÁREZ, Q.R.	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE FELIPE CARRILLO PUERTO, Q.R.	1	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE ISLA MUJERES, Q.R.	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE JOSÉ MARÍA MORELOS, Q.R.	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE OTHÓN P. BLANCO, Q.R.	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE SOLIDARIDAD, Q.R.	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE TULUM, Q.R.	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
GOB. S.L.P.	78	64	1	0	0	0	0	0	0	13	0	4	0	0	0	5	4	0	0	16.67
ASE S.L.P.	326	203	0	0	0	0	0	0	0	123	0	0	0	0	0	0	123	0	0	37.73
CONGRESO DE SAN LUIS POTOSÍ	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	100.00
MPIO. DE AXTLA DE TERRAZAS, S.L.P.	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2015
CUENTAS PUBLICAS 2010 A 2013
ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
POR ENTIDAD

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Emitidas	Con proceso de seguimiento concluido								En proceso de atención o promoción										
		Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Proceso
MPIO. DE CIUDAD VALLES, S.L.P.	2	1	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	50.00
MPIO. DE COXCATLÁN, S.L.P.	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE MATLAPA, S.L.P.	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE SANTA MARÍA DEL RÍO, S.L.P.	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE TAMASOPO, S.L.P.	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE VILLA DE ARISTA, S.L.P.	1	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE XILITLA, S.L.P.	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
GOB. SIN.	149	132	3	0	0	0	0	0	0	14	0	3	0	0	0	1	10	0	0	9.40
ASE SIN.	383	269	0	0	0	0	0	0	0	114	0	0	0	0	0	0	114	0	0	29.77
MPIO. DE AHOME, SIN.	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	100.00
MPIO. DE CULIACÁN, SIN.	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	100.00
MPIO. DE MAZATLÁN, SIN.	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
GOB. SON.	111	82	1	0	0	0	0	0	2	26	0	2	0	1	0	0	23	0	0	23.42
ISAF SON.	372	254	0	0	0	0	0	0	0	118	0	0	0	0	0	0	118	0	0	31.72
MPIO. DE BENITO JUÁREZ, SON.	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE HERMOSILLO, SON.	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE HUATABAMPO, SON.	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE NAVOJOA, SON.	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2015
CUENTAS PÚBLICAS 2010 A 2013
ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
POR ENTIDAD

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Emitidas	Con proceso de seguimiento concluido								En proceso de atención o promoción										
		Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Proceso
MPIO. DE NOGALES, SON.	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE PUERTO PEÑASCO, SON. (ICC)	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE QUIRIEGO, SON.	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE SAN LUIS RÍO COLORADO, SON.	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
GOB. TAB.	64	38	0	0	0	0	0	0	2	24	0	7	0	1	0	0	16	0	0	37.50
OSFE TAB.	245	151	0	0	0	0	0	0	0	94	0	0	0	0	0	0	94	0	0	38.37
MPIO. DE CENTLA, TAB.	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE CENTRO, TAB.	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE CUNDUACÁN, TAB.	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE MACUSPANA, TAB.	2	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	1	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE PARAÍSO, TAB.	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE TACOTALPA, TAB.	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE TEAPA, TAB.	2	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	1	0	0	0	1	0	0	0	100.00
GOB. TAM.	22	13	0	0	0	0	0	0	0	9	0	3	0	0	0	0	6	0	0	40.91
ASE TAM.	335	283	0	0	0	0	0	0	0	52	0	0	0	0	0	0	52	0	0	15.52
MPIO. DE MATAMOROS, TAM.	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE NUEVO LAREDO, TAM.	2	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	2	0	0	0	0	0	0	0	100.00
MPIO. DE REYNOSA, TAM.	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2015
CUENTAS PÚBLICAS 2010 A 2013
ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
POR ENTIDAD

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Emitidas	Con proceso de seguimiento concluido								En proceso de atención o promoción										
		Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Proceso
MPIO. DE VICTORIA, TAM.	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
GOB. TLAX.	61	47	0	0	0	0	0	0	0	14	0	4	0	0	0	8	2	0	0	22.95
OFS TLAX.	700	495	0	0	0	0	0	0	0	205	0	0	0	0	0	10	195	0	0	29.29
MPIO. DE HUAMANTLA, TLAX.	25	24	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	4.00
MPIO. DE PANOTLA, TLAX.	2	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	2	0	0	100.00
MPIO. DE SAN FRANCISCO TETLANOHCAN, TLAX.	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
GOB. VER.	152	93	1	1	0	0	0	0	9	48	0	5	0	0	0	11	32	0	0	31.58
ORFIS VER.	195	145	0	0	0	0	0	0	0	50	0	0	0	0	0	0	50	0	0	25.64
MPIO. DE ALVARADO, VER.	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE CAZONES DE HERRERA, VER.	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE COATZACOALCOS, VER.	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	100.00
MPIO. DE EMILIANO ZAPATA, VER.	2	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE MARTÍNEZ DE LA TORRE, VER.	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE PAPANTLA, VER.	5	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE PEROTE, VER.	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	100.00
MPIO. DE SAN ANDRÉS TENEJAPAN, VER.	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	100.00
MPIO. DE SAN ANDRÉS TUXTLA, VER.	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2015
CUENTAS PUBLICAS 2010 A 2013
ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
POR ENTIDAD

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Emitidas	Con proceso de seguimiento concluido								En proceso de atención o promoción										
		Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Proceso
MPIO. DE SANTIAGO TUXTLA, VER.	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE SAYULA DE ALEMÁN, VER.	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE TANTOYUCA, VER.	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE TEPATLAXCO, VER.	1	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
GOB. YUC.	22	12	0	0	0	0	0	0	0	10	0	2	0	0	0	5	3	0	0	45.45
ASEY	375	260	0	0	0	0	0	0	0	115	0	0	0	0	0	0	115	0	0	30.67
MPIO. DE CHANKOM, YUC.	1	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE CHICHIMILÁ, YUC.	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE CONKAL, YUC.	3	0	0	0	0	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE DZEMUL, YUC.	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE HUNUCMÁ, YUC.	4	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE MAYAPÁN, YUC.	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE MÉRIDA, YUC.	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE MOTUL, YUC.	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE MUNA, YUC.	4	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE PANABÁ, YUC.	7	7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE SOTUTA, YUC.	6	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE TEABO, YUC.	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	100.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2015
CUENTAS PUBLICAS 2010 A 2013
ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
POR ENTIDAD

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Emitidas	Con proceso de seguimiento concluido								En proceso de atención o promoción										
		Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Proceso
MPIO. DE TEKAX, YUC.	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE TIMUCUY, YUC.	7	0	0	0	0	0	0	0	7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE TIXCACALCUPUL, YUC.	11	11	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE VALLADOLID, YUC.	6	5	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	16.67
MPIO. DE YAXCABÁ, YUC.	2	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
GOB. ZAC.	106	56	1	0	0	0	0	0	10	39	0	3	0	0	0	2	34	0	0	36.79
ASE ZAC.	321	221	0	0	0	0	0	0	0	100	0	0	0	0	0	0	100	0	0	31.15
MPIO. DE FRESNILLO, ZAC.	2	1	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	50.00
MPIO. DE GENERAL FRANCISCO R. MURGUÍA, ZAC.	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE PINOS, ZAC.	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE SAIN ALTO, ZAC.	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE SOMBRERETE, ZAC.	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE VILLA DE COS, ZAC.	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	14980	10441	29	26	0	0	0	0	101	4383	0	145	0	21	0	530	3687	0	0	29.26

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



**AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2015
CUENTAS PUBLICAS 2010 A 2013
ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
POR SECTOR, ENTIDAD Y TIPO DE ACCIÓN**

Siglas del Ente Auditado	Tipo de Acción	Emitidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido								En Proceso de Atención o Promoción										
			Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Proceso
GOB. AGS.	Recomendación	70	58	0	0	0	0	0	0	4	8	0	0	0	2	0	0	6	0	0	11.43
GOB. AGS.	Solicitud de Aclaración	14	2	0	3	0	0	0	0	0	9	0	4	0	0	0	0	5	0	0	64.29
TOTAL GOB. AGS.		84	60	0	3	0	0	0	0	4	17	0	4	0	2	0	0	11	0	0	20.24
OSFAGS	Recomendación	404	242	0	0	0	0	0	0	0	162	0	0	0	0	0	0	162	0	0	40.10
TOTAL OSFAGS		404	242	0	0	0	0	0	0	0	162	0	0	0	0	0	0	162	0	0	40.10
MPIO. DE AGUASCALIENTES, AGS.	Solicitud de Aclaración	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
TOTAL MPIO. DE AGUASCALIENTES, AGS.		1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE CALVILLO, AGS.	Recomendación	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL MPIO. DE CALVILLO, AGS.		1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE JESUS MARÍA, AGS.	Solicitud de Aclaración	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL MPIO. DE JESUS MARÍA, AGS.		1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
GOB. B.C.	Recomendación	60	50	0	0	0	0	0	0	0	10	0	0	0	0	0	0	10	0	0	16.67
GOB. B.C.	Solicitud de Aclaración	11	1	0	0	0	0	0	0	0	10	0	4	0	0	0	0	6	0	0	90.91
TOTAL GOB. B.C.		71	51	0	0	0	0	0	0	0	20	0	4	0	0	0	0	16	0	0	28.17
OFS B.C.	Recomendación	463	311	0	0	0	0	0	0	0	152	0	0	0	0	0	112	40	0	0	32.83
TOTAL OFS B.C.		463	311	0	0	0	0	0	0	0	152	0	0	0	0	0	112	40	0	0	32.83
MPIO. DE ENSENADA, B.C.	Solicitud de Aclaración	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
TOTAL MPIO. DE ENSENADA, B.C.		1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.	Recomendación	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL MPIO. DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.		1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE TECATE, B.C.	Recomendación	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL MPIO. DE TECATE, B.C.		1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2015
CUENTAS PUBLICAS 2010 A 2013
ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
POR SECTOR, ENTIDAD Y TIPO DE ACCIÓN

Siglas del Ente Auditado	Tipo de Acción	Emitidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido								En Proceso de Atención o Promoción										
			Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Proceso
MPIO. DE TIJUANA, B.C.	Solicitud de Aclaración	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	100.00
TOTAL MPIO. DE TIJUANA, B.C.		1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	100.00
GOB. B.C.S.	Recomendación	69	52	1	0	0	0	0	0	0	16	0	0	0	0	0	0	16	0	0	23.19
GOB. B.C.S.	Solicitud de Aclaración	14	5	0	0	0	0	0	0	0	9	0	4	0	0	0	0	5	0	0	64.29
TOTAL GOB. B.C.S.		83	57	1	0	0	0	0	0	0	25	0	4	0	0	0	0	21	0	0	30.12
OFS B.C.S.	Recomendación	450	340	0	0	0	0	0	0	0	110	0	0	0	0	0	0	110	0	0	24.44
TOTAL OFS B.C.S.		450	340	0	0	0	0	0	0	0	110	0	0	0	0	0	0	110	0	0	24.44
MPIO. DE COMONDÚ, B.C.S.	Recomendación	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL MPIO. DE COMONDÚ, B.C.S.		1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE LA PAZ, B.C.S.	Recomendación	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE LA PAZ, B.C.S.	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE LA PAZ, B.C.S.	Solicitud de Aclaración	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	100.00
TOTAL MPIO. DE LA PAZ, B.C.S.		4	3	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	25.00
MPIO. DE LOS CABOS, B.C.S.	Recomendación	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE LOS CABOS, B.C.S.	Solicitud de Aclaración	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
TOTAL MPIO. DE LOS CABOS, B.C.S.		2	1	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	50.00
MPIO. DE MULEGÉ, B.C.S.	Recomendación	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE MULEGÉ, B.C.S.	Solicitud de Aclaración	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	100.00
TOTAL MPIO. DE MULEGÉ, B.C.S.		2	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	1	0	0	0	0	1	0	0	100.00
GOB. CAM.	Recomendación	41	31	0	0	0	0	0	0	0	10	0	0	0	0	0	10	0	0	0	24.39

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2015
CUENTAS PUBLICAS 2010 A 2013
ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
POR SECTOR, ENTIDAD Y TIPO DE ACCIÓN

Siglas del Ente Auditado	Tipo de Acción	Emitidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido								En Proceso de Atención o Promoción										
			Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Proceso
GOB. CAM.	Solicitud de Aclaración	12	0	0	0	0	0	0	0	0	12	0	3	0	0	0	9	0	0	0	100.00
TOTAL GOB. CAM.		53	31	0	0	0	0	0	0	0	22	0	3	0	0	0	19	0	0	0	41.51
ASECAM	Recomendación	220	125	0	0	0	0	0	0	0	95	0	0	0	0	0	0	95	0	0	43.18
TOTAL ASECAM		220	125	0	0	0	0	0	0	0	95	0	0	0	0	0	0	95	0	0	43.18
MPIO. DE CAMPECHE, CAM.	Recomendación	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL MPIO. DE CAMPECHE, CAM.		3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE CARMEN, CAM.	Recomendación	4	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL MPIO. DE CARMEN, CAM.		4	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE CHAMPOTÓN, CAM.	Recomendación	5	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL MPIO. DE CHAMPOTÓN, CAM.		5	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
GOB. COAH.	Recomendación	69	63	0	0	0	0	0	0	0	6	0	0	0	0	0	0	6	0	0	8.70
GOB. COAH.	Solicitud de Aclaración	8	3	0	0	0	0	0	0	0	5	0	3	0	0	0	1	1	0	0	62.50
TOTAL GOB. COAH.		77	66	0	0	0	0	0	0	0	11	0	3	0	0	0	1	7	0	0	14.29
ASE COAH.	Recomendación	497	327	0	0	0	0	0	0	0	170	0	0	0	0	0	170	0	0	0	34.21
TOTAL ASE COAH.		497	327	0	0	0	0	0	0	0	170	0	0	0	0	0	170	0	0	0	34.21
MPIO. DE ACUÑA, COAH.	Solicitud de Aclaración	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	100.00
TOTAL MPIO. DE ACUÑA, COAH.		1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	100.00
MPIO. DE SALTILLO, COAH.	Solicitud de Aclaración	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
TOTAL MPIO. DE SALTILLO, COAH.		1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
GOB. COL.	Recomendación	52	40	3	0	0	0	0	0	5	4	0	0	0	0	0	0	4	0	0	7.69

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



**AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2015
CUENTAS PUBLICAS 2010 A 2013
ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
POR SECTOR, ENTIDAD Y TIPO DE ACCIÓN**

Siglas del Ente Auditado	Tipo de Acción	Entidades	Con Proceso de Seguimiento Concluido								En Proceso de Atención o Promoción										
			Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Proceso
GOB. COL.	Solicitud de Aclaración	10	3	0	1	0	0	0	0	0	6	0	2	0	0	0	2	2	0	0	60.00
TOTAL GOB. COL.		62	43	3	1	0	0	0	0	5	10	0	2	0	0	0	2	6	0	0	16.13
OSAFIG COL.	Recomendación	25	25	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL OSAFIG COL.		25	25	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE COLIMA, COL.	Solicitud de Aclaración	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL MPIO. DE COLIMA, COL.		1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE COMALA, COL.	Solicitud de Aclaración	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL MPIO. DE COMALA, COL.		1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE MANZANILLO, COL.	Recomendación	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE MANZANILLO, COL.	Solicitud de Aclaración	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
TOTAL MPIO. DE MANZANILLO, COL.		2	1	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	50.00
GOB. CHIS.	Recomendación	175	119	0	0	0	0	0	0	7	49	0	0	0	0	0	0	49	0	0	28.00
GOB. CHIS.	Solicitud de Aclaración	61	11	0	7	0	0	0	0	0	43	0	4	0	0	0	1	38	0	0	70.49
TOTAL GOB. CHIS.		236	130	0	7	0	0	0	0	7	92	0	4	0	0	0	1	87	0	0	38.98
OFSCE CHIS.	Recomendación	341	269	0	0	0	0	0	0	0	72	0	0	0	0	0	0	72	0	0	21.11
TOTAL OFSCE CHIS.		341	269	0	0	0	0	0	0	0	72	0	0	0	0	0	0	72	0	0	21.11
MPIO. DE ACAPETAHUA, CHIS.	Recomendación	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
TOTAL MPIO. DE ACAPETAHUA, CHIS.		1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE ALTAMIRANO, CHIS.	Solicitud de Aclaración	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
TOTAL MPIO. DE ALTAMIRANO, CHIS.		1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



**AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2015
CUENTAS PUBLICAS 2010 A 2013
ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
POR SECTOR, ENTIDAD Y TIPO DE ACCIÓN**

Siglas del Ente Auditado	Tipo de Acción	Emitidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido								En Proceso de Atención o Promoción										
			Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Proceso
MPIO. DE ANGEL ALBINO CORZO, CHIS.	Solicitud de Aclaración	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	100.00
TOTAL MPIO. DE ANGEL ALBINO CORZO, CHIS.		1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	100.00
MPIO. DE BELLA VISTA, CHIS.	Recomendación	3	0	0	0	0	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL MPIO. DE BELLA VISTA, CHIS.		3	0	0	0	0	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE CHAMULA, CHIS.	Solicitud de Aclaración	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
TOTAL MPIO. DE CHAMULA, CHIS.		1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE CHENALHÓ, CHIS.	Recomendación	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE CHENALHÓ, CHIS.	Solicitud de Aclaración	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
TOTAL MPIO. DE CHENALHÓ, CHIS.		2	1	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	50.00
MPIO. DE CHIAPA DE CORZO, CHIS.	Recomendación	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL MPIO. DE CHIAPA DE CORZO, CHIS.		1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE COMITÁN DE DOMÍNGUEZ, CHIS.	Recomendación	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE COMITÁN DE DOMÍNGUEZ, CHIS.	Solicitud de Aclaración	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
TOTAL MPIO. DE COMITÁN DE DOMÍNGUEZ, CHIS.		2	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	2	0	0	100.00
MPIO. DE COPAINALÁ, CHIS.	Solicitud de Aclaración	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
TOTAL MPIO. DE COPAINALÁ, CHIS.		1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



**AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2015
CUENTAS PUBLICAS 2010 A 2013
ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
POR SECTOR, ENTIDAD Y TIPO DE ACCIÓN**

Siglas del Ente Auditado	Tipo de Acción	Emitidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido								En Proceso de Atención o Promoción										
			Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Proceso
MPIO. DE HUEHUETÁN, CHIS.	Recomendación	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
TOTAL MPIO. DE HUEHUETÁN, CHIS.		1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE LA CONCORDIA, CHIS.	Solicitud de Aclaración	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	100.00
TOTAL MPIO. DE LA CONCORDIA, CHIS.		1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	100.00
MPIO. DE LA TRINITARIA, CHIS.	Solicitud de Aclaración	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	100.00
TOTAL MPIO. DE LA TRINITARIA, CHIS.		1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	100.00
MPIO. DE LAS MARGARITAS, CHIS.	Solicitud de Aclaración	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
TOTAL MPIO. DE LAS MARGARITAS, CHIS.		1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE MONTECRISTO DE GUERRERO, CHIS.	Solicitud de Aclaración	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	100.00
TOTAL MPIO. DE MONTECRISTO DE GUERRERO, CHIS.		1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	100.00
MPIO. DE MOTOZINTLA, CHIS.	Solicitud de Aclaración	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
TOTAL MPIO. DE MOTOZINTLA, CHIS.		1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE OCOSINGO, CHIS.	Solicitud de Aclaración	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
TOTAL MPIO. DE OCOSINGO, CHIS.		1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE PANTELHÓ, CHIS.	Solicitud de Aclaración	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
TOTAL MPIO. DE PANTELHÓ, CHIS.		1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



**AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2015
CUENTAS PUBLICAS 2010 A 2013
ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
POR SECTOR, ENTIDAD Y TIPO DE ACCIÓN**

Siglas del Ente Auditado	Tipo de Acción	Emitidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido								En Proceso de Atención o Promoción										
			Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Proceso
MPIO. DE SABANILLA, CHIS.	Solicitud de Aclaración	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
TOTAL MPIO. DE SABANILLA, CHIS.		1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE SALTO DE AGUA, CHIS.	Solicitud de Aclaración	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
TOTAL MPIO. DE SALTO DE AGUA, CHIS.		1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS, CHIS.	Solicitud de Aclaración	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
TOTAL MPIO. DE SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS, CHIS.		1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE SAN JUAN CANCUC, CHIS.	Solicitud de Aclaración	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
TOTAL MPIO. DE SAN JUAN CANCUC, CHIS.		1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE SILTEPEC, CHIS.	Solicitud de Aclaración	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
TOTAL MPIO. DE SILTEPEC, CHIS.		1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE SIMOJOVEL, CHIS.	Solicitud de Aclaración	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
TOTAL MPIO. DE SIMOJOVEL, CHIS.		1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE TAPACHULA, CHIS.	Recomendación	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE TAPACHULA, CHIS.	Solicitud de Aclaración	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
TOTAL MPIO. DE TAPACHULA, CHIS.		2	1	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	50.00
MPIO. DE TILA, CHIS.	Solicitud de Aclaración	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
TOTAL MPIO. DE TILA, CHIS.		1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE TONALÁ, CHIS.	Recomendación	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2015
CUENTAS PUBLICAS 2010 A 2013
ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
POR SECTOR, ENTIDAD Y TIPO DE ACCIÓN

Siglas del Ente Auditado	Tipo de Acción	Emitidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido								En Proceso de Atención o Promoción										
			Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Proceso
MPIO. DE TONALÁ, CHIS.	Solicitud de Aclaración	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
TOTAL MPIO. DE TONALÁ, CHIS.		2	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	2	0	0	100.00
MPIO. DE TUXTLA CHICO, CHIS.	Recomendación	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
TOTAL MPIO. DE TUXTLA CHICO, CHIS.		1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIS.	Recomendación	8	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIS.	Solicitud de Aclaración	2	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	2	0	0	0	0	0	0	0	100.00
TOTAL MPIO. DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIS.		10	8	0	0	0	0	0	0	0	2	0	2	0	0	0	0	0	0	0	20.00
MPIO. DE VENUSTIANO CARRANZA, CHIS.	Solicitud de Aclaración	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
TOTAL MPIO. DE VENUSTIANO CARRANZA, CHIS.		1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE VILLA CORZO, CHIS.	Solicitud de Aclaración	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
TOTAL MPIO. DE VILLA CORZO, CHIS.		1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE YAJALÓN, CHIS.	Recomendación	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE YAJALÓN, CHIS.	Solicitud de Aclaración	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
TOTAL MPIO. DE YAJALÓN, CHIS.		2	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	2	0	0	100.00
MPIO. DE ZINACANTÁN, CHIS.	Solicitud de Aclaración	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
TOTAL MPIO. DE ZINACANTÁN, CHIS.		1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
GOB. CHIH.	Recomendación	63	40	5	0	0	0	0	0	0	18	0	0	0	0	0	5	13	0	0	28.57

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2015
CUENTAS PUBLICAS 2010 A 2013
ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
POR SECTOR, ENTIDAD Y TIPO DE ACCIÓN

Siglas del Ente Auditado	Tipo de Acción	Emitidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido								En Proceso de Atención o Promoción										
			Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Proceso
GOB. CHIH.	Solicitud de Aclaración	26	3	0	0	0	0	0	0	0	23	0	4	0	0	0	11	8	0	0	88.46
TOTAL GOB. CHIH.		89	43	5	0	0	0	0	0	0	41	0	4	0	0	0	16	21	0	0	46.07
ASECH	Recomendación	182	95	0	0	0	0	0	0	0	87	0	0	0	0	0	0	87	0	0	47.80
TOTAL ASECH		182	95	0	0	0	0	0	0	0	87	0	0	0	0	0	0	87	0	0	47.80
MPIO. DE CHIHUAHUA, CHIH.	Recomendación	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE CHIHUAHUA, CHIH.	Solicitud de Aclaración	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	100.00
TOTAL MPIO. DE CHIHUAHUA, CHIH.		3	2	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	33.33
MPIO. DE JUÁREZ, CHIH.	Solicitud de Aclaración	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	100.00
TOTAL MPIO. DE JUÁREZ, CHIH.		1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	100.00
GOB. D.F.	Recomendación	75	58	1	0	0	0	0	0	0	16	0	0	0	0	0	4	12	0	0	21.33
GOB. D.F.	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
GOB. D.F.	Solicitud de Aclaración	11	2	0	2	0	0	0	0	0	7	0	3	0	0	0	2	2	0	0	63.64
TOTAL GOB. D.F.		87	60	1	2	0	0	0	0	0	24	0	3	0	0	0	6	15	0	0	27.59
ASCM	Recomendación	239	177	0	0	0	0	0	0	0	62	0	0	0	0	0	0	62	0	0	25.94
TOTAL ASCM		239	177	0	0	0	0	0	0	0	62	0	0	0	0	0	0	62	0	0	25.94
DELEG. ALVARO OBREGÓN, D.F.	Recomendación	4	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL DELEG. ALVARO OBREGÓN, D.F.		4	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
DELEG. BENITO JUÁREZ, D.F.	Recomendación	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
TOTAL DELEG. BENITO JUÁREZ, D.F.		1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2015
CUENTAS PUBLICAS 2010 A 2013
ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
POR SECTOR, ENTIDAD Y TIPO DE ACCIÓN

Siglas del Ente Auditado	Tipo de Acción	Emitidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido								En Proceso de Atención o Promoción										
			Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Proceso
DELEG. CUAUHTÉMOC, D.F.	Recomendación	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL DELEG. CUAUHTÉMOC, D.F.		1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
DELEG. IZTAPALAPA, D.F.	Recomendación	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
TOTAL DELEG. IZTAPALAPA, D.F.		1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
DELEG. MIGUEL HIDALGO, D.F.	Recomendación	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	100.00
DELEG. MIGUEL HIDALGO, D.F.	Solicitud de Aclaración	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	100.00
TOTAL DELEG. MIGUEL HIDALGO, D.F.		2	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	2	0	0	0	100.00
DELEG. VENUSTIANO CARRANZA, D.F.	Recomendación	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
TOTAL DELEG. VENUSTIANO CARRANZA, D.F.		1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
GOB. DGO.	Recomendación	38	27	1	0	0	0	0	0	0	10	0	0	0	0	0	0	10	0	0	26.32
GOB. DGO.	Solicitud de Aclaración	15	1	0	1	0	0	0	0	0	13	0	5	0	0	0	0	8	0	0	86.67
TOTAL GOB. DGO.		53	28	1	1	0	0	0	0	0	23	0	5	0	0	0	0	18	0	0	43.40
EASE DGO.	Recomendación	661	431	0	0	0	0	0	0	0	230	0	0	0	0	0	0	230	0	0	34.80
TOTAL EASE DGO.		661	431	0	0	0	0	0	0	0	230	0	0	0	0	0	0	230	0	0	34.80
MPIO. DE DURANGO, DGO.	Recomendación	4	3	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	25.00
MPIO. DE DURANGO, DGO.	Solicitud de Aclaración	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
TOTAL MPIO. DE DURANGO, DGO.		5	3	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	2	0	0	40.00
MPIO. DE GÓMEZ PALACIO, DGO.	Recomendación	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
TOTAL MPIO. DE GÓMEZ PALACIO, DGO.		1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2015
CUENTAS PUBLICAS 2010 A 2013
ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
POR SECTOR, ENTIDAD Y TIPO DE ACCIÓN

Siglas del Ente Auditado	Tipo de Acción	Emitidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido								En Proceso de Atención o Promoción										
			Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendidas	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Proceso
MPIO. DE LERDO, DGO.	Solicitud de Aclaración	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL MPIO. DE LERDO, DGO.		1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE PUEBLO NUEVO, DGO.	Recomendación	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL MPIO. DE PUEBLO NUEVO, DGO.		1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE TOPIA, DGO.	Recomendación	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL MPIO. DE TOPIA, DGO.		1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
GOB. GTO.	Recomendación	66	43	2	0	0	0	0	0	4	17	0	0	0	0	0	0	17	0	0	25.76
GOB. GTO.	Solicitud de Aclaración	15	2	0	1	0	0	0	0	0	12	0	4	0	0	0	0	8	0	0	80.00
TOTAL GOB. GTO.		81	45	2	1	0	0	0	0	4	29	0	4	0	0	0	0	25	0	0	35.80
OFS GTO.	Recomendación	45	37	0	0	0	0	0	0	0	8	0	0	0	0	0	7	1	0	0	17.78
TOTAL OFS GTO.		45	37	0	0	0	0	0	0	0	8	0	0	0	0	0	7	1	0	0	17.78
MPIO. DE ABASOLO, GTO.	Solicitud de Aclaración	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
TOTAL MPIO. DE ABASOLO, GTO.		1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE ACÁMBARO, GTO.	Recomendación	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL MPIO. DE ACÁMBARO, GTO.		1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE APASEO EL ALTO, GTO.	Recomendación	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE APASEO EL ALTO, GTO.	Solicitud de Aclaración	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
TOTAL MPIO. DE APASEO EL ALTO, GTO.		2	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	2	0	0	100.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



**AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2015
CUENTAS PUBLICAS 2010 A 2013
ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
POR SECTOR, ENTIDAD Y TIPO DE ACCIÓN**

Siglas del Ente Auditado	Tipo de Acción	Emitidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido								En Proceso de Atención o Promoción										
			Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Proceso
MPIO. DE COMONFORT, GTO.	Solicitud de Aclaración	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
TOTAL MPIO. DE COMONFORT, GTO.		1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE DOCTOR MORA, GTO.	Recomendación	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL MPIO. DE DOCTOR MORA, GTO.		1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL, GTO.	Solicitud de Aclaración	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
TOTAL MPIO. DE DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL, GTO.		1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE GUANAJUATO, GTO.	Solicitud de Aclaración	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
TOTAL MPIO. DE GUANAJUATO, GTO.		1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE HUANÍMARO, GTO.	Solicitud de Aclaración	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
TOTAL MPIO. DE HUANÍMARO, GTO.		1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE IRAPUATO, GTO.	Recomendación	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE IRAPUATO, GTO.	Solicitud de Aclaración	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	100.00
TOTAL MPIO. DE IRAPUATO, GTO.		2	1	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	50.00
MPIO. DE LEÓN, GTO.	Solicitud de Aclaración	2	1	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	50.00
TOTAL MPIO. DE LEÓN, GTO.		2	1	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	50.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2015
CUENTAS PUBLICAS 2010 A 2013
ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
POR SECTOR, ENTIDAD Y TIPO DE ACCIÓN

Siglas del Ente Auditado	Tipo de Acción	Emitidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido								En Proceso de Atención o Promoción										
			Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Proceso
MPIO. DE MANUEL DOBLADO, GTO.	Solicitud de Aclaración	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
TOTAL MPIO. DE MANUEL DOBLADO, GTO.		1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE PÉNJAMO, GTO.	Solicitud de Aclaración	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
TOTAL MPIO. DE PÉNJAMO, GTO.		1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GTO.	Solicitud de Aclaración	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
TOTAL MPIO. DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GTO.		1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE SALAMANCA, GTO.	Solicitud de Aclaración	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
TOTAL MPIO. DE SALAMANCA, GTO.		1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE SAN FELIPE, GTO.	Solicitud de Aclaración	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL MPIO. DE SAN FELIPE, GTO.		1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE SAN MIGUEL DE ALLENDE, GTO.	Solicitud de Aclaración	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
TOTAL MPIO. DE SAN MIGUEL DE ALLENDE, GTO.		1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS, GTO.	Solicitud de Aclaración	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
TOTAL MPIO. DE SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS, GTO.		1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE SILAO, GTO.	Recomendación	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL MPIO. DE SILAO, GTO.		1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE VALLE DE SANTIAGO, GTO.	Solicitud de Aclaración	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
TOTAL MPIO. DE VALLE DE SANTIAGO, GTO.		1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2015
CUENTAS PUBLICAS 2010 A 2013
ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
POR SECTOR, ENTIDAD Y TIPO DE ACCIÓN

Siglas del Ente Auditado	Tipo de Acción	Emitidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido								En Proceso de Atención o Promoción										
			Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Proceso
GOB. GRO.	Recomendación	67	50	0	0	0	0	0	0	0	17	0	0	0	0	0	0	17	0	0	25.37
GOB. GRO.	Solicitud de Aclaración	24	9	0	1	0	0	0	0	0	14	0	3	0	0	0	0	11	0	0	58.33
TOTAL GOB. GRO.		91	59	0	1	0	0	0	0	0	31	0	3	0	0	0	0	28	0	0	34.07
AGE GRO.	Recomendación	485	369	0	0	0	0	0	0	0	116	0	0	0	0	0	0	116	0	0	23.92
TOTAL AGE GRO.		485	369	0	0	0	0	0	0	0	116	0	0	0	0	0	0	116	0	0	23.92
MPIO. DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GRO.	Solicitud de Aclaración	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
TOTAL MPIO. DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GRO.		1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE ATOYAC DE ÁLVAREZ, GRO.	Recomendación	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
TOTAL MPIO. DE ATOYAC DE ÁLVAREZ, GRO.		1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GRO.	Solicitud de Aclaración	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
TOTAL MPIO. DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GRO.		1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE COYUCA DE CATALÁN, GRO.	Recomendación	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL MPIO. DE COYUCA DE CATALÁN, GRO.		1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE CUTZAMALA DE PINZÓN, GRO.	Recomendación	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
TOTAL MPIO. DE CUTZAMALA DE PINZÓN, GRO.		1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE EDUARDO NERI, GRO.	Recomendación	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
TOTAL MPIO. DE EDUARDO NERI, GRO.		1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2015
CUENTAS PUBLICAS 2010 A 2013
ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
POR SECTOR, ENTIDAD Y TIPO DE ACCIÓN

Siglas del Ente Auditado	Tipo de Acción	Entidad	Con Proceso de Seguimiento Concluido								En Proceso de Atención o Promoción										
			Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Proceso
MPIO. DE FLORENCIO VILLARREAL, GRO.	Recomendación	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL MPIO. DE FLORENCIO VILLARREAL, GRO.		1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE HUITZUCO DE LOS FIGUEROA, GRO.	Recomendación	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
TOTAL MPIO. DE HUITZUCO DE LOS FIGUEROA, GRO.		1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO.	Recomendación	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
TOTAL MPIO. DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO.		1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE JOSÉ JOAQUÍN DE HERRERA, GRO.	Recomendación	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
TOTAL MPIO. DE JOSÉ JOAQUÍN DE HERRERA, GRO.		1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE PETATLÁN, GRO.	Recomendación	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
TOTAL MPIO. DE PETATLÁN, GRO.		1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE QUECHULTENANGO, GRO.	Recomendación	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
TOTAL MPIO. DE QUECHULTENANGO, GRO.		1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE SAN MARCOS, GRO.	Recomendación	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL MPIO. DE SAN MARCOS, GRO.		1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE TECOANAPA, GRO.	Recomendación	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL MPIO. DE TECOANAPA, GRO.		3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2015
CUENTAS PUBLICAS 2010 A 2013
ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
POR SECTOR, ENTIDAD Y TIPO DE ACCIÓN

Siglas del Ente Auditado	Tipo de Acción	Emitidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido								En Proceso de Atención o Promoción										
			Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Proceso
MPIO. DE TEPECOACUILCO DE TRUJANO, GRO.	Recomendación	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
TOTAL MPIO. DE TEPECOACUILCO DE TRUJANO, GRO.		1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE TIXTLA DE GUERRERO, GRO.	Recomendación	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
TOTAL MPIO. DE TIXTLA DE GUERRERO, GRO.		1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE TLALCHAPA, GRO.	Recomendación	5	0	0	0	0	0	0	0	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL MPIO. DE TLALCHAPA, GRO.		5	0	0	0	0	0	0	0	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE ZIRÁNDARO, GRO.	Recomendación	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
TOTAL MPIO. DE ZIRÁNDARO, GRO.		1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE ZITLALA, GRO.	Recomendación	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
TOTAL MPIO. DE ZITLALA, GRO.		1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
GOB. HGO.	Recomendación	80	60	0	0	0	0	0	0	2	18	0	0	0	0	0	0	18	0	0	22.50
GOB. HGO.	Solicitud de Aclaración	19	6	0	0	0	0	0	0	0	13	0	3	0	0	0	1	9	0	0	68.42
TOTAL GOB. HGO.		99	66	0	0	0	0	0	0	2	31	0	3	0	0	0	1	27	0	0	31.31
ASEH	Recomendación	550	445	0	0	0	0	0	0	0	105	0	0	0	0	0	0	105	0	0	19.09
TOTAL ASEH		550	445	0	0	0	0	0	0	0	105	0	0	0	0	0	0	105	0	0	19.09
MPIO. DE ACAXOCHITLÁN, HGO.	Recomendación	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE ACAXOCHITLÁN, HGO.	Solicitud de Aclaración	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
TOTAL MPIO. DE ACAXOCHITLÁN, HGO.		2	1	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	50.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



**AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2015
CUENTAS PUBLICAS 2010 A 2013
ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
POR SECTOR, ENTIDAD Y TIPO DE ACCIÓN**

Siglas del Ente Auditado	Tipo de Acción	Emitidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido								En Proceso de Atención o Promoción										
			Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Proceso
MPIO. DE ATLAPEXCO, HGO.	Solicitud de Aclaración	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL MPIO. DE ATLAPEXCO, HGO.		1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE HUEJUTLA DE REYES, HGO.	Solicitud de Aclaración	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
TOTAL MPIO. DE HUEJUTLA DE REYES, HGO.		1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE MINERAL DEL CHICO, HGO.	Recomendación	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL MPIO. DE MINERAL DEL CHICO, HGO.		3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE NICOLÁS FLORES, HGO.	Recomendación	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE NICOLÁS FLORES, HGO.	Solicitud de Aclaración	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL MPIO. DE NICOLÁS FLORES, HGO.		4	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE SAN FELIPE ORIZATLÁN, HGO.	Solicitud de Aclaración	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
TOTAL MPIO. DE SAN FELIPE ORIZATLÁN, HGO.		1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE TEPEHUACÁN DE GUERRERO, HGO.	Solicitud de Aclaración	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
TOTAL MPIO. DE TEPEHUACÁN DE GUERRERO, HGO.		1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE TLANCHINOL, HGO.	Solicitud de Aclaración	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
TOTAL MPIO. DE TLANCHINOL, HGO.		1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



**AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2015
CUENTAS PUBLICAS 2010 A 2013
ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
POR SECTOR, ENTIDAD Y TIPO DE ACCIÓN**

Siglas del Ente Auditado	Tipo de Acción	Emitidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido								En Proceso de Atención o Promoción										
			Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Proceso
MPIO. DE XOCHIATIPAN, HGO.	Solicitud de Aclaración	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	100.00
TOTAL MPIO. DE XOCHIATIPAN, HGO.		1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	100.00
MPIO. DE YAHUALICA, HGO.	Solicitud de Aclaración	2	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	1	0	0	0	0	1	0	0	100.00
TOTAL MPIO. DE YAHUALICA, HGO.		2	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	1	0	0	0	0	1	0	0	100.00
GOB. JAL.	Recomendación	151	136	0	0	0	0	0	0	2	13	0	0	0	0	0	3	10	0	0	8.61
GOB. JAL.	Solicitud de Aclaración	31	6	0	2	0	0	0	0	0	23	0	7	0	0	0	2	14	0	0	74.19
TOTAL GOB. JAL.		182	142	0	2	0	0	0	0	2	36	0	7	0	0	0	5	24	0	0	19.78
ASEJ	Recomendación	418	296	0	0	0	0	0	0	0	122	0	0	0	17	0	105	0	0	0	29.19
TOTAL ASEJ		418	296	0	0	0	0	0	0	0	122	0	0	0	17	0	105	0	0	0	29.19
MPIO. DE ARANDAS, JAL.	Recomendación	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
TOTAL MPIO. DE ARANDAS, JAL.		1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE CHIMALTITÁN, JAL.	Recomendación	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL MPIO. DE CHIMALTITÁN, JAL.		1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE GUADALAJARA, JAL.	Recomendación	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE GUADALAJARA, JAL.	Solicitud de Aclaración	3	2	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	33.33
TOTAL MPIO. DE GUADALAJARA, JAL.		4	3	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	25.00
MPIO. DE LAGOS DE MORENO, JAL.	Solicitud de Aclaración	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
TOTAL MPIO. DE LAGOS DE MORENO, JAL.		1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2015
CUENTAS PUBLICAS 2010 A 2013
ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
POR SECTOR, ENTIDAD Y TIPO DE ACCIÓN

Siglas del Ente Auditado	Tipo de Acción	Emisiones	Con Proceso de Seguimiento Concluido								En Proceso de Atención o Promoción										
			Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Proceso
MPIO. DE PUERTO VALLARTA, JAL.	Solicitud de Aclaración	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL MPIO. DE PUERTO VALLARTA, JAL.		2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE TEPATITLÁN DE MORELOS, JAL.	Recomendación	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE TEPATITLÁN DE MORELOS, JAL.	Solicitud de Aclaración	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	100.00
TOTAL MPIO. DE TEPATITLÁN DE MORELOS, JAL.		2	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	1	1	0	0	100.00
MPIO. DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JAL.	Solicitud de Aclaración	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL MPIO. DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JAL.		2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE TLAQUEPAQUE, JAL.	Solicitud de Aclaración	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL MPIO. DE TLAQUEPAQUE, JAL.		1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE TOTATICHÉ, JAL.	Recomendación	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL MPIO. DE TOTATICHÉ, JAL.		1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE ZAPOPAN, JAL.	Solicitud de Aclaración	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL MPIO. DE ZAPOPAN, JAL.		1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CODE JALISCO	Recomendación	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL CODE JALISCO		2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
GOB. EDO. MEX.	Recomendación	145	117	3	0	0	0	0	0	0	25	0	0	0	0	0	1	24	0	0	17.24
GOB. EDO. MEX.	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal	2	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	2	0	0	100.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



**AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2015
CUENTAS PUBLICAS 2010 A 2013
ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
POR SECTOR, ENTIDAD Y TIPO DE ACCIÓN**

Siglas del Ente Auditado	Tipo de Acción	Emittas	Con Proceso de Seguimiento Concluido								En Proceso de Atención o Promoción										
			Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Proceso
GOB. EDO. MEX.	Solicitud de Aclaración	61	35	0	1	0	0	0	0	0	25	0	6	0	0	0	0	19	0	0	40.98
TOTAL GOB. EDO. MEX.		208	152	3	1	0	0	0	0	0	52	0	6	0	0	0	1	45	0	0	25.00
OSFEM	Recomendación	224	138	0	0	0	0	0	0	0	86	0	0	0	0	0	0	86	0	0	38.39
TOTAL OSFEM		224	138	0	0	0	0	0	0	0	86	0	0	0	0	0	0	86	0	0	38.39
MPIO. DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, MÉX.	Solicitud de Aclaración	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	100.00
TOTAL MPIO. DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, MÉX.		1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	100.00
MPIO. DE ATLACOMULCO, MÉX.	Solicitud de Aclaración	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
TOTAL MPIO. DE ATLACOMULCO, MÉX.		1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE CHIMALHUACÁN, MÉX.	Solicitud de Aclaración	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
TOTAL MPIO. DE CHIMALHUACÁN, MÉX.		1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE CUAUTITLÁN IZCALLI, MÉX.	Solicitud de Aclaración	2	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	1	0	0	0	0	1	0	0	100.00
TOTAL MPIO. DE CUAUTITLÁN IZCALLI, MÉX.		2	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	1	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE ECATEPEC DE MORELOS, MÉX.	Solicitud de Aclaración	2	1	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	50.00
TOTAL MPIO. DE ECATEPEC DE MORELOS, MÉX.		2	1	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	50.00
MPIO. DE HUEHUETOCA, MÉX.	Solicitud de Aclaración	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
TOTAL MPIO. DE HUEHUETOCA, MÉX.		1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



**AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2015
CUENTAS PUBLICAS 2010 A 2013
ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
POR SECTOR, ENTIDAD Y TIPO DE ACCIÓN**

Siglas del Ente Auditado	Tipo de Acción	Emitidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido								En Proceso de Atención o Promoción										
			Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Proceso
MPIO. DE HUIXQUILUCAN, MÉX.	Solicitud de Aclaración	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	100.00
TOTAL MPIO. DE HUIXQUILUCAN, MÉX.		1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	100.00
MPIO. DE IXTAPALUCA, MÉX.	Solicitud de Aclaración	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
TOTAL MPIO. DE IXTAPALUCA, MÉX.		1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE LA PAZ, MÉX.	Solicitud de Aclaración	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
TOTAL MPIO. DE LA PAZ, MÉX.		1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉX.	Solicitud de Aclaración	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL MPIO. DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉX.		1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE NEZAHUALCÓYO TL, MÉX.	Solicitud de Aclaración	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
TOTAL MPIO. DE NEZAHUALCÓYOTL, MÉX.		1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE NICOLÁS ROMERO, MÉX.	Solicitud de Aclaración	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	100.00
TOTAL MPIO. DE NICOLÁS ROMERO, MÉX.		1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	100.00
MPIO. DE NOPALTEPEC, MÉX.	Recomendación	7	2	0	0	0	0	0	0	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL MPIO. DE NOPALTEPEC, MÉX.		7	2	0	0	0	0	0	0	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, MÉX.	Solicitud de Aclaración	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
TOTAL MPIO. DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, MÉX.		1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2015
CUENTAS PUBLICAS 2010 A 2013
ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
POR SECTOR, ENTIDAD Y TIPO DE ACCIÓN

Siglas del Ente Auditado	Tipo de Acción	Emittas	Con Proceso de Seguimiento Concluido								En Proceso de Atención o Promoción										
			Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Proceso
MPIO. DE TEMOAYA, MÉX.	Solicitud de Aclaración	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
TOTAL MPIO. DE TEMOAYA, MÉX.		1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE TLALNEPANTLA DE BAZ, MÉX.	Solicitud de Aclaración	2	1	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	50.00
TOTAL MPIO. DE TLALNEPANTLA DE BAZ, MÉX.		2	1	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	50.00
MPIO. DE TOLUCA, MÉX.	Recomendación	10	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL MPIO. DE TOLUCA, MÉX.		10	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE TULTITLÁN, MÉX.	Solicitud de Aclaración	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	100.00
TOTAL MPIO. DE TULTITLÁN, MÉX.		1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	100.00
MPIO. DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, MÉX.	Solicitud de Aclaración	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
TOTAL MPIO. DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, MÉX.		1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE ZACUALPAN, MÉX.	Solicitud de Aclaración	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
TOTAL MPIO. DE ZACUALPAN, MÉX.		1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
GOB. MICH.	Recomendación	100	77	1	0	0	0	0	0	2	20	0	0	0	0	0	0	20	0	0	20.00
GOB. MICH.	Solicitud de Aclaración	6	0	0	0	0	0	0	0	0	6	0	2	0	0	0	0	4	0	0	100.00
TOTAL GOB. MICH.		106	77	1	0	0	0	0	0	2	26	0	2	0	0	0	0	24	0	0	24.53
ASM	Recomendación	451	328	0	0	0	0	0	0	0	123	0	0	0	0	0	0	123	0	0	27.27
TOTAL ASM		451	328	0	0	0	0	0	0	0	123	0	0	0	0	0	0	123	0	0	27.27
MPIO. DE JIMÉNEZ, MICH.	Recomendación	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE JIMÉNEZ, MICH.	Solicitud de Aclaración	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL MPIO. DE JIMÉNEZ, MICH.		2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2015
CUENTAS PUBLICAS 2010 A 2013
ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
POR SECTOR, ENTIDAD Y TIPO DE ACCIÓN

Siglas del Ente Auditado	Tipo de Acción	Emitidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido								En Proceso de Atención o Promoción										
			Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Proceso
MPIO. DE JUÁREZ, MICH.	Recomendación	1	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL MPIO. DE JUÁREZ, MICH.		1	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE MARAVATÍO, MICH.	Solicitud de Aclaración	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
TOTAL MPIO. DE MARAVATÍO, MICH.		1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE MORELIA, MICH.	Recomendación	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE MORELIA, MICH.	Solicitud de Aclaración	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
TOTAL MPIO. DE MORELIA, MICH.		2	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	2	0	0	100.00
MPIO. DE NOCUPÉTARO, MICH.	Solicitud de Aclaración	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL MPIO. DE NOCUPÉTARO, MICH.		1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE PURUÁNDO, MICH.	Solicitud de Aclaración	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
TOTAL MPIO. DE PURUÁNDO, MICH.		1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE QUERÉNDARO, MICH.	Recomendación	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL MPIO. DE QUERÉNDARO, MICH.		1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE SUSUPUATO, MICH.	Recomendación	1	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL MPIO. DE SUSUPUATO, MICH.		1	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE TACÁMBARO, MICH.	Solicitud de Aclaración	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL MPIO. DE TACÁMBARO, MICH.		1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



**AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2015
CUENTAS PUBLICAS 2010 A 2013
ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
POR SECTOR, ENTIDAD Y TIPO DE ACCIÓN**

Siglas del Ente Auditado	Tipo de Acción	Emitidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido								En Proceso de Atención o Promoción										
			Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuestas en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Proceso
MPIO. DE TANGANCÍCUAR O, MICH.	Recomendación	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL MPIO. DE TANGANCÍCUARO, MICH.		1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE TUZANTLA, MICH.	Recomendación	1	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL MPIO. DE TUZANTLA, MICH.		1	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE URUAPAN, MICH.	Recomendación	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE URUAPAN, MICH.	Solicitud de Aclaración	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
TOTAL MPIO. DE URUAPAN, MICH.		2	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	2	0	0	100.00
MPIO. DE VILLAMAR, MICH.	Recomendación	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL MPIO. DE VILLAMAR, MICH.		1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE ZIRACUARETIRO , MICH.	Recomendación	1	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL MPIO. DE ZIRACUARETIRO, MICH.		1	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
GOB. MOR.	Recomendación	49	38	1	0	0	0	0	0	1	9	0	0	0	0	0	1	8	0	0	18.37
GOB. MOR.	Solicitud de Aclaración	10	2	0	0	0	0	0	0	0	8	0	4	0	0	0	0	4	0	0	80.00
TOTAL GOB. MOR.		59	40	1	0	0	0	0	0	1	17	0	4	0	0	0	1	12	0	0	28.81
ESAF	Recomendación	310	211	0	0	0	0	0	0	0	99	0	0	0	0	0	0	99	0	0	31.94
TOTAL ESAF		310	211	0	0	0	0	0	0	0	99	0	0	0	0	0	0	99	0	0	31.94
MPIO. DE JIUTEPEC, MOR.	Recomendación	10	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL MPIO. DE JIUTEPEC, MOR.		10	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
GOB. NAY.	Recomendación	77	60	3	0	0	0	0	0	3	11	0	0	0	0	0	0	11	0	0	14.29

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2015
CUENTAS PUBLICAS 2010 A 2013
ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
POR SECTOR, ENTIDAD Y TIPO DE ACCIÓN

Siglas del Ente Auditado	Tipo de Acción	Emittidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido								En Proceso de Atención o Promoción										
			Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporáneas	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Proceso
GOB. NAY.	Solicitud de Aclaración	12	3	0	0	0	0	0	0	0	9	0	3	0	0	0	0	6	0	0	75.00
TOTAL GOB. NAY.		89	63	3	0	0	0	0	0	3	20	0	3	0	0	0	0	17	0	0	22.47
OFS NAY.	Recomendación	606	414	0	0	0	0	0	0	0	192	0	0	0	0	0	0	192	0	0	31.68
TOTAL OFS NAY.		606	414	0	0	0	0	0	0	0	192	0	0	0	0	0	0	192	0	0	31.68
MPIO. DE ACAPONETA, NAY.	Recomendación	2	1	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	50.00
MPIO. DE ACAPONETA, NAY.	Solicitud de Aclaración	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
TOTAL MPIO. DE ACAPONETA, NAY.		3	1	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	2	0	0	66.67
MPIO. DE HUAJICORI, NAY.	Recomendación	2	1	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	50.00
TOTAL MPIO. DE HUAJICORI, NAY.		2	1	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	50.00
MPIO. DE LA YESCA, NAY.	Solicitud de Aclaración	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	100.00
TOTAL MPIO. DE LA YESCA, NAY.		1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	100.00
MPIO. DE SANTIAGO IXCUINTLA, NAY.	Recomendación	13	13	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL MPIO. DE SANTIAGO IXCUINTLA, NAY.		13	13	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE TECUALA, NAY.	Recomendación	4	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL MPIO. DE TECUALA, NAY.		4	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE TEPIC, NAY.	Recomendación	10	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL MPIO. DE TEPIC, NAY.		10	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE TUXPAN, NAY.	Recomendación	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL MPIO. DE TUXPAN, NAY.		3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
GOB. N.L.	Recomendación	107	84	0	0	0	0	0	0	1	22	0	0	0	0	0	13	9	0	0	20.56

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2015
CUENTAS PUBLICAS 2010 A 2013
ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
POR SECTOR, ENTIDAD Y TIPO DE ACCIÓN

Siglas del Ente Auditado	Tipo de Acción	Emitidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido								En Proceso de Atención o Promoción										
			Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Proceso
GOB. N.L.	Solicitud de Aclaración	22	5	0	2	0	0	0	0	0	15	0	4	0	0	0	5	6	0	0	68.18
TOTAL GOB. N.L.		129	89	0	2	0	0	0	0	1	37	0	4	0	0	0	18	15	0	0	28.68
ASENL	Recomendación	176	145	0	0	0	0	0	0	0	31	0	0	0	0	0	0	31	0	0	17.61
TOTAL ASENL		176	145	0	0	0	0	0	0	0	31	0	0	0	0	0	0	31	0	0	17.61
MPIO. DE APODACA, N.L.	Solicitud de Aclaración	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	100.00
TOTAL MPIO. DE APODACA, N.L.		1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	100.00
MPIO. DE ARAMBERRI, N.L.	Recomendación	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL MPIO. DE ARAMBERRI, N.L.		2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE DOCTOR ARROYO, N.L.	Recomendación	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL MPIO. DE DOCTOR ARROYO, N.L.		1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE GENERAL ESCOBEDO, N.L.	Solicitud de Aclaración	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
TOTAL MPIO. DE GENERAL ESCOBEDO, N.L.		1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE GENERAL ZARAGOZA, N.L.	Recomendación	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL MPIO. DE GENERAL ZARAGOZA, N.L.		1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE GENERAL ZUAZUA, N.L.	Recomendación	1	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL MPIO. DE GENERAL ZUAZUA, N.L.		1	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE GUADALUPE, N.L.	Solicitud de Aclaración	3	0	0	0	0	0	0	0	0	3	0	2	0	0	0	1	0	0	0	100.00
TOTAL MPIO. DE GUADALUPE, N.L.		3	0	0	0	0	0	0	0	0	3	0	2	0	0	0	1	0	0	0	100.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2015
CUENTAS PUBLICAS 2010 A 2013
ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
POR SECTOR, ENTIDAD Y TIPO DE ACCIÓN

Siglas del Ente Auditado	Tipo de Acción	Emitidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido								En Proceso de Atención o Promoción										
			Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Proceso
MPIO. DE JUÁREZ, N.L.	Solicitud de Aclaración	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
TOTAL MPIO. DE JUÁREZ, N.L.		1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE MONTERREY, N.L.	Recomendación	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE MONTERREY, N.L.	Solicitud de Aclaración	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL MPIO. DE MONTERREY, N.L.		2	1	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	50.00
MPIO. DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.	Recomendación	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
TOTAL MPIO. DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.		1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE SANTA CATARINA, N.L.	Recomendación	4	0	0	0	0	0	0	0	0	4	0	0	0	0	0	0	4	0	0	100.00
MPIO. DE SANTA CATARINA, N.L.	Solicitud de Aclaración	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
TOTAL MPIO. DE SANTA CATARINA, N.L.		5	0	0	0	0	0	0	0	0	5	0	0	0	0	0	0	5	0	0	100.00
GOB. OAX.	Recomendación	78	60	0	0	0	0	0	0	0	18	0	0	0	0	0	6	12	0	0	23.08
GOB. OAX.	Solicitud de Aclaración	22	8	0	0	0	0	0	0	0	14	0	1	0	0	0	2	11	0	0	63.64
TOTAL GOB. OAX.		100	68	0	0	0	0	0	0	0	32	0	1	0	0	0	8	23	0	0	32.00
ASE OAX.	Recomendación	582	485	0	0	0	0	0	0	0	97	0	0	0	0	0	0	97	0	0	16.67
TOTAL ASE OAX.		582	485	0	0	0	0	0	0	0	97	0	0	0	0	0	0	97	0	0	16.67
MPIO. DE LA HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEÓN, OAX.	Solicitud de Aclaración	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	100.00
TOTAL MPIO. DE LA HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEÓN, OAX.		1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	100.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



**AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2015
CUENTAS PUBLICAS 2010 A 2013
ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
POR SECTOR, ENTIDAD Y TIPO DE ACCIÓN**

Siglas del Ente Auditado	Tipo de Acción	Emitidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido								En Proceso de Atención o Promoción										
			Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Proceso
MPIO. DE LA HERÓICA CIUDAD DE JUCHITÁN DE ZARAGOZA, OAX.	Recomendación	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
TOTAL MPIO. DE LA HERÓICA CIUDAD DE JUCHITÁN DE ZARAGOZA, OAX.		1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE MATÍAS ROMERO AVENDAÑO, OAX.	Recomendación	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
TOTAL MPIO. DE MATÍAS ROMERO AVENDAÑO, OAX.		1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE OAXACA DE JUÁREZ, OAX.	Recomendación	21	21	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE OAXACA DE JUÁREZ, OAX.	Solicitud de Aclaración	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
TOTAL MPIO. DE OAXACA DE JUÁREZ, OAX.		22	21	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	4.55
MPIO. DE SAN AGUSTÍN LOXICHA, OAX.	Recomendación	7	7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL MPIO. DE SAN AGUSTÍN LOXICHA, OAX.		7	7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE SAN BLAS ATEMPA, OAX.	Solicitud de Aclaración	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL MPIO. DE SAN BLAS ATEMPA, OAX.		1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAX.	Recomendación	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAX.	Solicitud de Aclaración	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
TOTAL MPIO. DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAX.		2	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	2	0	0	100.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



**AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2015
CUENTAS PUBLICAS 2010 A 2013
ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
POR SECTOR, ENTIDAD Y TIPO DE ACCIÓN**

Siglas del Ente Auditado	Tipo de Acción	Emitidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido								En Proceso de Atención o Promoción										
			Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Proceso
MPIO. DE SAN LUCAS OJITLÁN, OAX.	Recomendación	1	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL MPIO. DE SAN LUCAS OJITLÁN, OAX.		1	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE SAN MIGUEL CHIMALAPA, OAX.	Recomendación	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL MPIO. DE SAN MIGUEL CHIMALAPA, OAX.		1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE SAN PEDRO MIXTEPEC -D.T.O. 22 -, OAX.	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL MPIO. DE SAN PEDRO MIXTEPEC -D.T.O. 22 -, OAX.		1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE SANTA MARÍA COLOTEPEC, OAX.	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL MPIO. DE SANTA MARÍA COLOTEPEC, OAX.		1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE SANTA MARÍA TONAMECA, OAX.	Recomendación	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL MPIO. DE SANTA MARÍA TONAMECA, OAX.		2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE VILLA DE TUTUTEPEC DE MELCHOR OCAMPO, OAX.	Recomendación	10	0	0	0	0	0	0	0	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL MPIO. DE VILLA DE TUTUTEPEC DE MELCHOR OCAMPO, OAX.		10	0	0	0	0	0	0	0	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CEVI NULL	Recomendación	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL CEVI NULL		1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
GOB. PUE.	Recomendación	82	73	0	0	0	0	0	0	0	9	0	0	0	0	0	0	9	0	0	10.98

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



**AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2015
CUENTAS PUBLICAS 2010 A 2013
ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
POR SECTOR, ENTIDAD Y TIPO DE ACCIÓN**

Siglas del Ente Auditado	Tipo de Acción	Emittas	Con Proceso de Seguimiento Concluido								En Proceso de Atención o Promoción										
			Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Proceso
GOB. PUE.	Solicitud de Aclaración	23	14	0	3	0	0	0	0	0	6	0	1	0	0	0	0	5	0	0	26.09
TOTAL GOB. PUE.		105	87	0	3	0	0	0	0	0	15	0	1	0	0	0	0	14	0	0	14.29
ASF PUE.	Recomendación	33	25	0	0	0	0	0	0	0	8	0	0	0	0	0	0	8	0	0	24.24
TOTAL ASF PUE.		33	25	0	0	0	0	0	0	0	8	0	0	0	0	0	0	8	0	0	24.24
MPIO. DE AJALPAN, PUE.	Recomendación	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL MPIO. DE AJALPAN, PUE.		1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE ATLIXCO, PUE.	Recomendación	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL MPIO. DE ATLIXCO, PUE.		1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE CHICONCUAUTLA, PUE.	Recomendación	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE CHICONCUAUTLA, PUE.	Solicitud de Aclaración	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	100.00
TOTAL MPIO. DE CHICONCUAUTLA, PUE.		2	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	1	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE CHIGNAHUAPAN, PUE.	Recomendación	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
TOTAL MPIO. DE CHIGNAHUAPAN, PUE.		1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE CHILCHOTLA, PUE.	Recomendación	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
TOTAL MPIO. DE CHILCHOTLA, PUE.		1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE CUETZALAN DEL PROGRESO, PUE.	Solicitud de Aclaración	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
TOTAL MPIO. DE CUETZALAN DEL PROGRESO, PUE.		1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



**AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2015
CUENTAS PUBLICAS 2010 A 2013
ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
POR SECTOR, ENTIDAD Y TIPO DE ACCIÓN**

Siglas del Ente Auditado	Tipo de Acción	Emitidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido								En Proceso de Atención o Promoción										
			Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Proceso
MPIO. DE HUAUCHINANGO, PUE.	Solicitud de Aclaración	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	100.00
TOTAL MPIO. DE HUAUCHINANGO, PUE.		1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	100.00
MPIO. DE HUEYTAMALCO, PUE.	Recomendación	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE HUEYTAMALCO, PUE.	Solicitud de Aclaración	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
TOTAL MPIO. DE HUEYTAMALCO, PUE.		2	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	2	0	0	100.00
MPIO. DE PAHUATLÁN, PUE.	Recomendación	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
TOTAL MPIO. DE PAHUATLÁN, PUE.		1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE PANTEPEC, PUE.	Recomendación	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
TOTAL MPIO. DE PANTEPEC, PUE.		1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE PUEBLA, PUE.	Recomendación	25	25	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL MPIO. DE PUEBLA, PUE.		25	25	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN, PUE.	Recomendación	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN, PUE.	Solicitud de Aclaración	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
TOTAL MPIO. DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN, PUE.		2	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	2	0	0	100.00
MPIO. DE SAN PEDRO CHOLULA, PUE.	Recomendación	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



**AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2015
CUENTAS PUBLICAS 2010 A 2013
ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
POR SECTOR, ENTIDAD Y TIPO DE ACCIÓN**

Siglas del Ente Auditado	Tipo de Acción	Emitidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido								En Proceso de Atención o Promoción										
			Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Proceso
MPIO. DE SAN PEDRO CHOLULA, PUE.	Solicitud de Aclaración	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
TOTAL MPIO. DE SAN PEDRO CHOLULA, PUE.		2	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	2	0	0	100.00
MPIO. DE TEPEACA, PUE.	Recomendación	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
TOTAL MPIO. DE TEPEACA, PUE.		1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ, PUE.	Recomendación	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
TOTAL MPIO. DE TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ, PUE.		1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE TOCHIMILCO, PUE.	Recomendación	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
TOTAL MPIO. DE TOCHIMILCO, PUE.		1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE VICENTE GUERRERO, PUE.	Recomendación	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL MPIO. DE VICENTE GUERRERO, PUE.		1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE XICOTEPEC, PUE.	Recomendación	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
TOTAL MPIO. DE XICOTEPEC, PUE.		1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE ZACATLÁN, PUE.	Recomendación	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
TOTAL MPIO. DE ZACATLÁN, PUE.		1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE ZOQUITLÁN, PUE.	Recomendación	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL MPIO. DE ZOQUITLÁN, PUE.		1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
GOB. QRO.	Recomendación	67	60	0	0	0	0	0	0	2	5	0	0	0	0	0	0	5	0	0	7.46

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



**AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2015
CUENTAS PUBLICAS 2010 A 2013
ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
POR SECTOR, ENTIDAD Y TIPO DE ACCIÓN**

Siglas del Ente Auditado	Tipo de Acción	Entidades	Con Proceso de Seguimiento Concluido								En Proceso de Atención o Promoción										
			Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Proceso
GOB. QRO.	Solicitud de Aclaración	7	1	0	0	0	0	0	0	0	6	0	2	0	0	0	1	3	0	0	85.71
TOTAL GOB. QRO.		74	61	0	0	0	0	0	0	2	11	0	2	0	0	0	1	8	0	0	14.86
ESFE QRO.	Recomendación	476	318	0	0	0	0	0	0	0	158	0	0	0	0	0	0	158	0	0	33.19
TOTAL ESFE QRO.		476	318	0	0	0	0	0	0	0	158	0	0	0	0	0	0	158	0	0	33.19
MPIO. DE AMEALCO DE BONFIL, QRO.	Solicitud de Aclaración	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
TOTAL MPIO. DE AMEALCO DE BONFIL, QRO.		1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE EL MARQUÉS, QRO.	Recomendación	5	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL MPIO. DE EL MARQUÉS, QRO.		5	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE QUERÉTARO, QRO.	Recomendación	4	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE QUERÉTARO, QRO.	Solicitud de Aclaración	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL MPIO. DE QUERÉTARO, QRO.		5	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.	Recomendación	5	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL MPIO. DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.		5	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
GOB. Q.R.	Recomendación	74	50	1	0	0	0	0	0	0	23	0	0	0	0	0	0	23	0	0	31.08
GOB. Q.R.	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
GOB. Q.R.	Solicitud de Aclaración	16	1	0	0	0	0	0	0	0	15	0	4	0	0	0	0	11	0	0	93.75
TOTAL GOB. Q.R.		91	52	1	0	0	0	0	0	0	38	0	4	0	0	0	0	34	0	0	41.76
ASE Q.R.	Recomendación	233	170	0	0	0	0	0	0	0	63	0	0	0	0	0	0	63	0	0	27.04
TOTAL ASE Q.R.		233	170	0	0	0	0	0	0	0	63	0	0	0	0	0	0	63	0	0	27.04

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



**AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2015
CUENTAS PUBLICAS 2010 A 2013
ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
POR SECTOR, ENTIDAD Y TIPO DE ACCIÓN**

Siglas del Ente Auditado	Tipo de Acción	Emitidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido								En Proceso de Atención o Promoción										
			Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Proceso
MPIO. DE BENITO JUÁREZ, Q.R.	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE BENITO JUÁREZ, Q.R.	Solicitud de Aclaración	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL MPIO. DE BENITO JUÁREZ, Q.R.		3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE FELIPE CARRILLO PUERTO, Q.R.	Recomendación	1	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL MPIO. DE FELIPE CARRILLO PUERTO, Q.R.		1	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE ISLA MUJERES, Q.R.	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL MPIO. DE ISLA MUJERES, Q.R.		1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE JOSÉ MARÍA MORELOS, Q.R.	Recomendación	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL MPIO. DE JOSÉ MARÍA MORELOS, Q.R.		1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE OTHÓN P. BLANCO, Q.R.	Solicitud de Aclaración	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
TOTAL MPIO. DE OTHÓN P. BLANCO, Q.R.		1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE SOLIDARIDAD, Q.R.	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL MPIO. DE SOLIDARIDAD, Q.R.		1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE TULUM, Q.R.	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL MPIO. DE TULUM, Q.R.		1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



**AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2015
CUENTAS PUBLICAS 2010 A 2013
ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
POR SECTOR, ENTIDAD Y TIPO DE ACCIÓN**

Siglas del Ente Auditado	Tipo de Acción	Emitidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido								En Proceso de Atención o Promoción										
			Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Proceso
GOB. S.L.P.	Recomendación	68	61	1	0	0	0	0	0	0	6	0	0	0	0	0	4	2	0	0	8.82
GOB. S.L.P.	Solicitud de Aclaración	10	3	0	0	0	0	0	0	0	7	0	4	0	0	0	1	2	0	0	70.00
TOTAL GOB. S.L.P.		78	64	1	0	0	0	0	0	0	13	0	4	0	0	0	5	4	0	0	16.67
ASE S.L.P.	Recomendación	326	203	0	0	0	0	0	0	0	123	0	0	0	0	0	0	123	0	0	37.73
TOTAL ASE S.L.P.		326	203	0	0	0	0	0	0	0	123	0	0	0	0	0	0	123	0	0	37.73
CONGRESO DE SAN LUIS POTOSÍ	Recomendación	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	100.00
TOTAL CONGRESO DE SAN LUIS POTOSÍ		1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	100.00
MPIO. DE AXTLA DE TERRAZAS, S.L.P.	Recomendación	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
TOTAL MPIO. DE AXTLA DE TERRAZAS, S.L.P.		1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE CIUDAD VALLES, S.L.P.	Recomendación	2	1	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	50.00
TOTAL MPIO. DE CIUDAD VALLES, S.L.P.		2	1	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	50.00
MPIO. DE COXCATLÁN, S.L.P.	Recomendación	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
TOTAL MPIO. DE COXCATLÁN, S.L.P.		1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE MATLAPA, S.L.P.	Solicitud de Aclaración	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
TOTAL MPIO. DE MATLAPA, S.L.P.		1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE SANTA MARÍA DEL RÍO, S.L.P.	Solicitud de Aclaración	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
TOTAL MPIO. DE SANTA MARÍA DEL RÍO, S.L.P.		1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE TAMASOPO, S.L.P.	Recomendación	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
TOTAL MPIO. DE TAMASOPO, S.L.P.		1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



**AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2015
CUENTAS PUBLICAS 2010 A 2013
ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
POR SECTOR, ENTIDAD Y TIPO DE ACCIÓN**

Siglas del Ente Auditado	Tipo de Acción	Emitidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido								En Proceso de Atención o Promoción										
			Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Proceso
MPIO. DE VILLA DE ARISTA, S.L.P.	Recomendación	1	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL MPIO. DE VILLA DE ARISTA, S.L.P.		1	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE XILITLA, S.L.P.	Solicitud de Aclaración	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
TOTAL MPIO. DE XILITLA, S.L.P.		1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
GOB. SIN.	Recomendación	135	127	3	0	0	0	0	0	0	5	0	0	0	0	0	0	5	0	0	3.70
GOB. SIN.	Solicitud de Aclaración	14	5	0	0	0	0	0	0	0	9	0	3	0	0	0	1	5	0	0	64.29
TOTAL GOB. SIN.		149	132	3	0	0	0	0	0	0	14	0	3	0	0	0	1	10	0	0	9.40
ASE SIN.	Recomendación	383	269	0	0	0	0	0	0	0	114	0	0	0	0	0	0	114	0	0	29.77
TOTAL ASE SIN.		383	269	0	0	0	0	0	0	0	114	0	0	0	0	0	0	114	0	0	29.77
MPIO. DE AHOME, SIN.	Solicitud de Aclaración	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	100.00
TOTAL MPIO. DE AHOME, SIN.		1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	100.00
MPIO. DE CULIACÁN, SIN.	Solicitud de Aclaración	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	100.00
TOTAL MPIO. DE CULIACÁN, SIN.		1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	100.00
MPIO. DE MAZATLÁN, SIN.	Solicitud de Aclaración	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
TOTAL MPIO. DE MAZATLÁN, SIN.		1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
GOB. SON.	Recomendación	95	78	1	0	0	0	0	0	2	14	0	0	0	1	0	0	13	0	0	14.74
GOB. SON.	Solicitud de Aclaración	16	4	0	0	0	0	0	0	0	12	0	2	0	0	0	0	10	0	0	75.00
TOTAL GOB. SON.		111	82	1	0	0	0	0	0	2	26	0	2	0	1	0	0	23	0	0	23.42
ISAF SON.	Recomendación	372	254	0	0	0	0	0	0	0	118	0	0	0	0	0	0	118	0	0	31.72
TOTAL ISAF SON.		372	254	0	0	0	0	0	0	0	118	0	0	0	0	0	0	118	0	0	31.72

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



**AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2015
CUENTAS PUBLICAS 2010 A 2013
ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
POR SECTOR, ENTIDAD Y TIPO DE ACCIÓN**

Siglas del Ente Auditado	Tipo de Acción	Emitidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido								En Proceso de Atención o Promoción										
			Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Proceso
MPIO. DE BENITO JUÁREZ, SON.	Recomendación	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	
TOTAL MPIO. DE BENITO JUÁREZ, SON.		2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	
MPIO. DE HERMOSILLO, SON.	Recomendación	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	
MPIO. DE HERMOSILLO, SON.	Solicitud de Aclaración	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	
TOTAL MPIO. DE HERMOSILLO, SON.		2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	
MPIO. DE HUATABAMPO, SON.	Recomendación	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	
TOTAL MPIO. DE HUATABAMPO, SON.		2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	
MPIO. DE NAVOJOA, SON.	Recomendación	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	
TOTAL MPIO. DE NAVOJOA, SON.		1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	
MPIO. DE NOGALES, SON.	Solicitud de Aclaración	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	100.00	
TOTAL MPIO. DE NOGALES, SON.		1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	100.00	
MPIO. DE PUERTO PEÑASCO, SON. (ICC)	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	
TOTAL MPIO. DE PUERTO PEÑASCO, SON. (ICC)		1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	
MPIO. DE QUIRIEGO, SON.	Recomendación	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	
TOTAL MPIO. DE QUIRIEGO, SON.		1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	
MPIO. DE SAN LUIS RÍO COLORADO, SON.	Recomendación	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	100.00	
TOTAL MPIO. DE SAN LUIS RÍO COLORADO, SON.		1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	100.00	

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



**AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2015
CUENTAS PUBLICAS 2010 A 2013
ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
POR SECTOR, ENTIDAD Y TIPO DE ACCIÓN**

Siglas del Ente Auditado	Tipo de Acción	Emitidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido								En Proceso de Atención o Promoción										
			Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Suettuida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Proceso
GOB. TAB.	Recomendación	50	38	0	0	0	0	0	0	2	10	0	0	0	1	0	0	9	0	0	20.00
GOB. TAB.	Solicitud de Aclaración	14	0	0	0	0	0	0	0	0	14	0	7	0	0	0	0	7	0	0	100.00
TOTAL GOB. TAB.		64	38	0	0	0	0	0	0	2	24	0	7	0	1	0	0	16	0	0	37.50
OSFE TAB.	Recomendación	245	151	0	0	0	0	0	0	0	94	0	0	0	0	0	0	94	0	0	38.37
TOTAL OSFE TAB.		245	151	0	0	0	0	0	0	0	94	0	0	0	0	0	0	94	0	0	38.37
MPIO. DE CENTLA, TAB.	Solicitud de Aclaración	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
TOTAL MPIO. DE CENTLA, TAB.		1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE CENTRO, TAB.	Solicitud de Aclaración	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
TOTAL MPIO. DE CENTRO, TAB.		1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE CUNDUACÁN, TAB.	Recomendación	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL MPIO. DE CUNDUACÁN, TAB.		1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE MACUSPANA, TAB.	Recomendación	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE MACUSPANA, TAB.	Solicitud de Aclaración	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	100.00
TOTAL MPIO. DE MACUSPANA, TAB.		2	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	1	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE PARAÍSO, TAB.	Recomendación	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL MPIO. DE PARAÍSO, TAB.		1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE TACOTALPA, TAB.	Solicitud de Aclaración	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL MPIO. DE TACOTALPA, TAB.		1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE TEAPA, TAB.	Recomendación	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	100.00
MPIO. DE TEAPA, TAB.	Solicitud de Aclaración	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	100.00
TOTAL MPIO. DE TEAPA, TAB.		2	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	1	0	0	0	1	0	0	0	100.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



**AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2015
CUENTAS PUBLICAS 2010 A 2013
ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
POR SECTOR, ENTIDAD Y TIPO DE ACCIÓN**

Siglas del Ente Auditado	Tipo de Acción	Emittas	Con Proceso de Seguimiento Concluido								En Proceso de Atención o Promoción										
			Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Proceso
GOB. TAM.	Recomendación	15	12	0	0	0	0	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	3	0	0	20.00
GOB. TAM.	Solicitud de Aclaración	7	1	0	0	0	0	0	0	0	6	0	3	0	0	0	0	3	0	0	85.71
TOTAL GOB. TAM.		22	13	0	0	0	0	0	0	0	9	0	3	0	0	0	0	6	0	0	40.91
ASE TAM.	Recomendación	335	283	0	0	0	0	0	0	0	52	0	0	0	0	0	0	52	0	0	15.52
TOTAL ASE TAM.		335	283	0	0	0	0	0	0	0	52	0	0	0	0	0	0	52	0	0	15.52
MPIO. DE MATAMOROS, TAM.	Solicitud de Aclaración	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
TOTAL MPIO. DE MATAMOROS, TAM.		1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE NUEVO LAREDO, TAM.	Solicitud de Aclaración	2	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	2	0	0	0	0	0	0	0	100.00
TOTAL MPIO. DE NUEVO LAREDO, TAM.		2	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	2	0	0	0	0	0	0	0	100.00
MPIO. DE REYNOSA, TAM.	Solicitud de Aclaración	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL MPIO. DE REYNOSA, TAM.		1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE VICTORIA, TAM.	Recomendación	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL MPIO. DE VICTORIA, TAM.		1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
GOB. TLAX.	Recomendación	51	47	0	0	0	0	0	0	0	4	0	0	0	0	0	2	2	0	0	7.84
GOB. TLAX.	Solicitud de Aclaración	10	0	0	0	0	0	0	0	0	10	0	4	0	0	0	6	0	0	0	100.00
TOTAL GOB. TLAX.		61	47	0	0	0	0	0	0	0	14	0	4	0	0	0	8	2	0	0	22.95
OFS TLAX.	Recomendación	700	495	0	0	0	0	0	0	0	205	0	0	0	0	0	10	195	0	0	29.29
TOTAL OFS TLAX.		700	495	0	0	0	0	0	0	0	205	0	0	0	0	0	10	195	0	0	29.29
MPIO. DE HUAMANTLA, TLAX.	Recomendación	24	24	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE HUAMANTLA, TLAX.	Solicitud de Aclaración	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
TOTAL MPIO. DE HUAMANTLA, TLAX.		25	24	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	4.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



**AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2015
CUENTAS PUBLICAS 2010 A 2013
ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
POR SECTOR, ENTIDAD Y TIPO DE ACCIÓN**

Siglas del Ente Auditado	Tipo de Acción	Entidades	Con Proceso de Seguimiento Concluido								En Proceso de Atención o Promoción										
			Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Proceso
MPIO. DE PANOTLA, TLAX.	Recomendación	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE PANOTLA, TLAX.	Solicitud de Aclaración	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
TOTAL MPIO. DE PANOTLA, TLAX.		2	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	2	0	0	100.00
MPIO. DE SAN FRANCISCO TETLANOHCAN, TLAX.	Solicitud de Aclaración	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL MPIO. DE SAN FRANCISCO TETLANOHCAN, TLAX.		1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
GOB. VER.	Recomendación	117	79	1	0	0	0	0	0	9	28	0	0	0	0	0	7	21	0	0	23.93
GOB. VER.	Solicitud de Aclaración	35	14	0	1	0	0	0	0	0	20	0	5	0	0	0	4	11	0	0	57.14
TOTAL GOB. VER.		152	93	1	1	0	0	0	0	9	48	0	5	0	0	0	11	32	0	0	31.58
ORFIS VER.	Recomendación	195	145	0	0	0	0	0	0	0	50	0	0	0	0	0	0	50	0	0	25.64
TOTAL ORFIS VER.		195	145	0	0	0	0	0	0	0	50	0	0	0	0	0	0	50	0	0	25.64
MPIO. DE ALVARADO, VER.	Recomendación	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
TOTAL MPIO. DE ALVARADO, VER.		1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE CAZONES DE HERRERA, VER.	Recomendación	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
TOTAL MPIO. DE CAZONES DE HERRERA, VER.		1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE COATZACOALCOS, VER.	Solicitud de Aclaración	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	100.00
TOTAL MPIO. DE COATZACOALCOS, VER.		1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	100.00
MPIO. DE EMILIANO ZAPATA, VER.	Recomendación	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE EMILIANO ZAPATA, VER.	Solicitud de Aclaración	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL MPIO. DE EMILIANO ZAPATA, VER.		2	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



**AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2015
CUENTAS PUBLICAS 2010 A 2013
ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
POR SECTOR, ENTIDAD Y TIPO DE ACCIÓN**

Siglas del Ente Auditado	Tipo de Acción	Emitidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido								En Proceso de Atención o Promoción										
			Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Proceso
MPIO. DE MARTÍNEZ DE LA TORRE, VER.	Solicitud de Aclaración	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
TOTAL MPIO. DE MARTÍNEZ DE LA TORRE, VER.		1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE PAPANTLA, VER.	Recomendación	4	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE PAPANTLA, VER.	Solicitud de Aclaración	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL MPIO. DE PAPANTLA, VER.		5	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE PEROTE, VER.	Recomendación	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	100.00
TOTAL MPIO. DE PEROTE, VER.		1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	100.00
MPIO. DE SAN ANDRÉS TENEJAPAN, VER.	Solicitud de Aclaración	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	100.00
TOTAL MPIO. DE SAN ANDRÉS TENEJAPAN, VER.		1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	100.00
MPIO. DE SAN ANDRÉS TUXTLA, VER.	Solicitud de Aclaración	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
TOTAL MPIO. DE SAN ANDRÉS TUXTLA, VER.		1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE SANTIAGO TUXTLA, VER.	Recomendación	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
TOTAL MPIO. DE SANTIAGO TUXTLA, VER.		1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE SAYULA DE ALEMÁN, VER.	Recomendación	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
TOTAL MPIO. DE SAYULA DE ALEMÁN, VER.		1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE TANTOYUCA, VER.	Solicitud de Aclaración	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
TOTAL MPIO. DE TANTOYUCA, VER.		1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



**AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2015
CUENTAS PUBLICAS 2010 A 2013
ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
POR SECTOR, ENTIDAD Y TIPO DE ACCIÓN**

Siglas del Ente Auditado	Tipo de Acción	Entidades	Con Proceso de Seguimiento Concluido								En Proceso de Atención o Promoción										
			Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Proceso
MPIO. DE TEPATLAXCO, VER.	Recomendación	1	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL MPIO. DE TEPATLAXCO, VER.		1	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
GOB. YUC.	Recomendación	15	10	0	0	0	0	0	0	0	5	0	0	0	0	0	3	2	0	0	33.33
GOB. YUC.	Solicitud de Aclaración	7	2	0	0	0	0	0	0	0	5	0	2	0	0	0	2	1	0	0	71.43
TOTAL GOB. YUC.		22	12	0	0	0	0	0	0	0	10	0	2	0	0	0	5	3	0	0	45.45
ASEY	Recomendación	375	260	0	0	0	0	0	0	0	115	0	0	0	0	0	0	115	0	0	30.67
TOTAL ASEY		375	260	0	0	0	0	0	0	0	115	0	0	0	0	0	0	115	0	0	30.67
MPIO. DE CHANKOM, YUC.	Recomendación	1	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL MPIO. DE CHANKOM, YUC.		1	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE CHICHIMILÁ, YUC.	Recomendación	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL MPIO. DE CHICHIMILÁ, YUC.		2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE CONKAL, YUC.	Recomendación	3	0	0	0	0	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL MPIO. DE CONKAL, YUC.		3	0	0	0	0	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE DZEMUL, YUC.	Recomendación	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL MPIO. DE DZEMUL, YUC.		2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE HUNUCMÁ, YUC.	Recomendación	4	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL MPIO. DE HUNUCMÁ, YUC.		4	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE MAYAPÁN, YUC.	Recomendación	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
TOTAL MPIO. DE MAYAPÁN, YUC.		1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE MÉRIDA, YUC.	Solicitud de Aclaración	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
TOTAL MPIO. DE MÉRIDA, YUC.		1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2015
CUENTAS PUBLICAS 2010 A 2013
ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
POR SECTOR, ENTIDAD Y TIPO DE ACCIÓN

Siglas del Ente Auditado	Tipo de Acción	Emitidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido								En Proceso de Atención o Promoción										
			Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Proceso
MPIO. DE MOTUL, YUC.	Recomendación	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL MPIO. DE MOTUL, YUC.		1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE MUNA, YUC.	Recomendación	4	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL MPIO. DE MUNA, YUC.		4	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE PANABÁ, YUC.	Recomendación	7	7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL MPIO. DE PANABÁ, YUC.		7	7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE SOTUTA, YUC.	Recomendación	6	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL MPIO. DE SOTUTA, YUC.		6	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE TEABO, YUC.	Solicitud de Aclaración	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	100.00
TOTAL MPIO. DE TEABO, YUC.		1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	100.00
MPIO. DE TEKAX, YUC.	Solicitud de Aclaración	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL MPIO. DE TEKAX, YUC.		1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE TIMUCUY, YUC.	Recomendación	7	0	0	0	0	0	0	0	7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL MPIO. DE TIMUCUY, YUC.		7	0	0	0	0	0	0	0	7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE TIXCACALCUPUL, YUC.	Recomendación	11	11	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL MPIO. DE TIXCACALCUPUL, YUC.		11	11	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE VALLADOLID, YUC.	Recomendación	5	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE VALLADOLID, YUC.	Solicitud de Aclaración	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
TOTAL MPIO. DE VALLADOLID, YUC.		6	5	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	16.67

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2015
CUENTAS PUBLICAS 2010 A 2013
ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
POR SECTOR, ENTIDAD Y TIPO DE ACCIÓN

Siglas del Ente Auditado	Tipo de Acción	Emitidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido								En Proceso de Atención o Promoción										
			Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Proceso
MPIO. DE YAXCABÁ, YUC.	Recomendación	2	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL MPIO. DE YAXCABÁ, YUC.		2	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
GOB. ZAC.	Recomendación	89	56	1	0	0	0	0	0	10	22	0	0	0	0	0	0	22	0	0	24.72
GOB. ZAC.	Solicitud de Aclaración	17	0	0	0	0	0	0	0	0	17	0	3	0	0	0	2	12	0	0	100.00
TOTAL GOB. ZAC.		106	56	1	0	0	0	0	0	10	39	0	3	0	0	0	2	34	0	0	36.79
ASE ZAC.	Recomendación	321	221	0	0	0	0	0	0	0	100	0	0	0	0	0	0	100	0	0	31.15
TOTAL ASE ZAC.		321	221	0	0	0	0	0	0	0	100	0	0	0	0	0	0	100	0	0	31.15
MPIO. DE FRESNILLO, ZAC.	Recomendación	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE FRESNILLO, ZAC.	Solicitud de Aclaración	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
TOTAL MPIO. DE FRESNILLO, ZAC.		2	1	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	50.00
MPIO. DE GENERAL FRANCISCO R. MURGUÍA, ZAC.	Solicitud de Aclaración	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL MPIO. DE GENERAL FRANCISCO R. MURGUÍA, ZAC.		1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE PINOS, ZAC.	Solicitud de Aclaración	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
TOTAL MPIO. DE PINOS, ZAC.		1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE SAIN ALTO, ZAC.	Solicitud de Aclaración	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
TOTAL MPIO. DE SAIN ALTO, ZAC.		1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE SOMBRERETE, ZAC.	Recomendación	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL MPIO. DE SOMBRERETE, ZAC.		1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2015
CUENTAS PUBLICAS 2010 A 2013
ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
POR SECTOR, ENTIDAD Y TIPO DE ACCIÓN

Siglas del Ente Auditado	Tipo de Acción	Emitidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido								En Proceso de Atención o Promoción										
			Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Proceso
MPIO. DE VILLA DE COS, ZAC.	Solicitud de Aclaración	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	
TOTAL MPIO. DE VILLA DE COS, ZAC.		1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	
TOTAL GENERAL		14980	10441	29	26	0	0	0	0	101	4383	0	145	0	21	0	530	3687	0	0	29.26

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2015
CUENTAS PÚBLICAS 2009 A 2013
ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
POR TIPO DE ACCIÓN

Tipo de Acción	Total de PRAS	Previos a la Notificación				Emitidas	En Seguimiento									Con Seguimiento Concluido					
		Total	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Emisión		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Respuesta Improcedente	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	Total	Promovida	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Sustituida por Nueva Acción
Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	4358	689	0	0	689	3669	262	134	98	30	0	0	0	0	0	3407	3135	0	271	0	1
Porcentaje	100.00	15.81	0.00	0.00	15.81	84.19	6.01	3.07	2.25	0.69	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	78.18	71.94	0.00	6.22	0.00	0.02



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2015
CUENTAS PÚBLICAS 2009 A 2013
ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS)

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Total de PRAS	Previos a la Notificación				Emiſtadas	En Seguimiento										Con Seguimiento Concluido					
		Total	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Emisión		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Respuesta Improcedente	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Seguimiento	Total	Promovida	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Sustituida por Nueva Acción
GOB. AGS. (ICC)	154	16	0	0	16	138	14	0	14	0	0	0	0	0	0	10.14	124	122	0	2	0	0
MPIO. DE COSÍO, AGS. (ICC)	4	0	0	0	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	4	4	0	0	0	0
MPIO. DE PABELLÓN DE ARTEAGA, AGS. (ICC)	4	0	0	0	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	4	4	0	0	0	0
GOB. B.C. (ICC)	140	31	0	0	31	109	6	0	6	0	0	0	0	0	0	5.50	103	102	0	1	0	0
MPIO. DE ENSENADA, B.C. (ICC)	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	1	0	0	0	0
MPIO. DE TECATE, B.C. (ICC)	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	1	0	0	0	0
MPIO. DE TIJUANA, B.C. (ICC)	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	1	0	0	0	0
GOB. B.C.S. (ICC)	89	7	0	0	7	82	7	0	7	0	0	0	0	0	0	8.54	75	37	0	38	0	0
MPIO. DE COMONDÚ, B.C.S. (ICC)	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	1	0	0	0	0
MPIO. DE LA PAZ, B.C.S. (ICC)	9	0	0	0	0	9	1	0	1	0	0	0	0	0	0	11.11	8	6	0	2	0	0
MPIO. DE MULEGÉ, B.C.S. (ICC)	1	0	0	0	0	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	100.00	0	0	0	0	0	0
GOB. CAM. (ICC)	38	5	0	0	5	33	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	33	33	0	0	0	0
MPIO. DE CAMPECHE, CAM. (ICC)	6	0	0	0	0	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	6	6	0	0	0	0
MPIO. DE CARMEN, CAM. (ICC)	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	1	0	0	0	0
MPIO. DE CHAMPOTÓN, CAM. (ICC)	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	1	0	0	0	0
MPIO. DE TENABO, CAM. (ICC)	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	1	0	0	0	0
GOB. COAH. (ICC)	33	4	0	0	4	29	5	3	2	0	0	0	0	0	0	17.24	24	16	0	8	0	0
MPIO. DE MÚZQUIZ, COAH. (ICC)	4	0	0	0	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	4	0	0	4	0	0
MPIO. DE PARRAS, COAH. (ICC)	2	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	2	2	0	0	0	0
MPIO. DE SAN PEDRO, COAH. (ICC)	6	6	0	0	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0
GOB. COL. (ICC)	71	3	0	0	3	68	1	0	1	0	0	0	0	0	0	1.47	67	62	0	5	0	0
MPIO. DE COQUIMATLÁN, COL. (ICC)	4	0	0	0	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	4	4	0	0	0	0
MPIO. DE CUAUHTÉMOC, COL. (ICC)	5	0	0	0	0	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	5	5	0	0	0	0
MPIO. DE MANZANILLO, COL. (ICC)	4	0	0	0	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	4	4	0	0	0	0
GOB. CHIS. (ICC)	100	20	0	0	20	80	3	3	0	0	0	0	0	0	0	3.75	77	68	0	9	0	0
MPIO. DE ACAPETAHUA, CHIS. (ICC)	1	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE BELLA VISTA, CHIS. (ICC)	5	0	0	0	0	5	5	5	0	0	0	0	0	0	0	100.00	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE CHIAPA DE CORZO, CHIS. (ICC)	2	0	0	0	0	2	2	2	0	0	0	0	0	0	0	100.00	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE COPAINALÁ, CHIS. (ICC)	2	2	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE HUEHUETÁN, CHIS. (ICC)	2	2	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2015
CUENTAS PÚBLICAS 2009 A 2013
ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS)

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Total de PRAS	Previos a la Notificación				Emitidas	En Seguimiento										Con Seguimiento Concluido					
		Total	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Emisión		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Respuesta Improcedente	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Seguimiento	Total	Promovida	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Sustituida por Nueva Acción
MPIO. DE MOTOZINTLA, CHIS. (ICC)	3	0	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	3	0	0	3	0	0	
MPIO. DE OCOSINGO, CHIS. (ICC)	2	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	2	2	0	0	0	0	
MPIO. DE SALTO DE AGUA, CHIS. (ICC)	2	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	2	0	0	2	0	0	
MPIO. DE TAPACHULA, CHIS. (ICC)	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	1	0	0	0	0	
MPIO. DE TAPILULA, CHIS. (ICC)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	
MPIO. DE TONALÁ, CHIS. (ICC)	1	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	
MPIO. DE TUXTLA CHICO, CHIS. (ICC)	2	2	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	
MPIO. DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIS. (ICC)	2	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	2	2	0	0	0	0	
MPIO. DE TZIMOL, CHIS. (ICC)	1	0	0	0	0	1	1	0	0	1	0	0	0	0	100.00	0	0	0	0	0	0	
GOB. CHIH. (ICC)	130	12	0	0	12	118	4	1	3	0	0	0	0	0	3.39	114	114	0	0	0	0	
MPIO. DE CHIHUAHUA, CHIH. (ICC)	8	0	0	0	0	8	4	4	0	0	0	0	0	0	50.00	4	4	0	0	0	0	
MPIO. DE DELICIAS, CHIH. (ICC)	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	1	0	0	0	0	
GOB. D.F. (ICC)	148	11	0	0	11	137	16	1	15	0	0	0	0	0	11.68	121	109	0	12	0	0	
TSJDF (ICC)	2	2	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	
GOB. DGO. (ICC)	44	10	0	0	10	34	4	0	4	0	0	0	0	0	11.76	30	26	0	4	0	0	
MPIO. DE DURANGO, DGO. (ICC)	2	1	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	1	0	0	0	0	
MPIO. DE PUEBLO NUEVO, DGO. (ICC)	3	0	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	3	0	0	3	0	0	
MPIO. DE SAN DIMAS, DGO. (ICC)	3	0	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	3	3	0	0	0	0	
MPIO. DE TOPIA, DGO. (ICC)	4	0	0	0	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	4	4	0	0	0	0	
GOB. GTO. (ICC)	167	28	0	0	28	139	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	139	118	0	21	0	0	
MPIO. DE ACÁMBARO, GTO. (ICC)	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	1	0	0	0	0	
MPIO. DE APASEO EL ALTO, GTO. (ICC)	2	2	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	
MPIO. DE DOCTOR MORA, GTO. (ICC)	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	1	0	0	0	0	
MPIO. DE IRAPUATO, GTO. (ICC)	3	0	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	3	0	0	3	0	0	
MPIO. DE LEÓN, GTO. (ICC)	6	0	0	0	0	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	6	0	0	6	0	0	
MPIO. DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GTO. (ICC)	1	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	
MPIO. DE SAN FELIPE, GTO. (ICC)	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	0	0	1	0	0	
MPIO. DE SAN MIGUEL DE ALLENDE, GTO. (ICC)	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	1	0	0	0	0	
MPIO. DE SILAO, GTO. (ICC)	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	1	0	0	0	0	



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2015
CUENTAS PÚBLICAS 2009 A 2013
ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS)

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Total de PRAS	Previos a la Notificación				Entidades	En Seguimiento										Con Seguimiento Concluido					
		Total	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Emisión		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Respuesta Improcedente	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Seguimiento	Total	Promovida	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Sustituida por Nueva Acción
GOB. GRO. (ICC)	132	27	0	0	27	105	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	105	105	0	0	0	0
MPIO. DE ARCELIA, GRO. (ICC)	2	2	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE ATOYAC DE ÁLVAREZ, GRO. (ICC)	2	2	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GRO. (ICC)	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	1	0	0	0	0
MPIO. DE COYUCA DE BENÍTEZ, GRO. (ICC)	2	0	0	0	0	2	1	1	0	0	0	0	0	0	0	50.00	1	1	0	0	0	0
MPIO. DE CUTZAMALA DE PINZÓN, GRO. (ICC)	2	2	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE EDUARDO NERI, GRO. (ICC)	2	2	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE HUITZUCO DE LOS FIGUEROA, GRO. (ICC)	2	2	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO. (ICC)	3	3	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE JOSÉ JOAQUÍN DE HERRERA, GRO. (ICC)	1	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE JUCHITÁN, GRO. (ICC)	2	2	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE OLINALÁ, GRO. (ICC)	1	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE PETATLÁN, GRO. (ICC)	3	2	0	0	2	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	1	0	0	0	0
MPIO. DE QUECHULTENANGO, GRO. (ICC)	2	2	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE SAN LUIS ACATLÁN, GRO. (ICC)	4	0	0	0	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	4	0	0	4	0	0
MPIO. DE TECOANAPA, GRO. (ICC)	2	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	2	0	0	2	0	0
MPIO. DE TEPECOACUILCO DE TRUJANO, GRO. (ICC)	2	2	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE TIXTLA DE GUERRERO, GRO. (ICC)	2	2	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE TLALCHAPA, GRO. (ICC)	16	0	0	0	0	16	16	16	0	0	0	0	0	0	0	100.00	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE ZIRÁNDARO, GRO. (ICC)	2	2	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE ZITLALA, GRO. (ICC)	2	2	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0
SEG (ICC)	1	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0
GOB. HGO. (ICC)	126	25	0	0	25	101	8	0	7	1	0	0	0	0	0	7.92	93	75	0	18	0	0
MPIO. DE ACAXOCHITLÁN, HGO. (ICC)	2	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	2	2	0	0	0	0
MPIO. DE NICOLÁS FLORES, HGO. (ICC)	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	1	0	0	0	0
MPIO. DE SAN FELIPE ORIZATLÁN, HGO. (ICC)	2	2	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2015
CUENTAS PÚBLICAS 2009 A 2013
ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS)

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Total de PRAS	Previos a la Notificación				Entidades	En Seguimiento										Con Seguimiento Concluido					
		Total	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Emisión		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Respuesta Improcedente	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Seguimiento	Total	Promovida	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Sustituida por Nueva Acción
GOB. JAL. (ICC)	282	47	0	0	47	235	12	0	12	0	0	0	0	0	0	5.11	223	220	0	3	0	0
MPIO. DE ARANDAS, JAL. (ICC)	3	3	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE GUADALAJARA, JAL. (ICC)	9	0	0	0	0	9	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	9	9	0	0	0	0
MPIO. DE LAGOS DE MORENO, JAL. (ICC)	10	0	0	0	0	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	10	10	0	0	0	0
MPIO. DE TEPATITLÁN DE MORELOS, JAL. (ICC)	12	0	0	0	0	12	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	12	12	0	0	0	0
MPIO. DE TOMATLÁN, JAL. (ICC)	1	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0
TAEJAL	1	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0
GOB. EDO. MEX. (ICC)	203	40	0	0	40	163	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	163	145	0	18	0	0
MPIO. DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, MÉX. (ICC)	5	0	0	0	0	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	5	5	0	0	0	0
MPIO. DE ATLACOMULCO, MÉX. (ICC)	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	0	0	1	0	0
MPIO. DE CHALCO, MÉX. (ICC)	1	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE ECATEPEC DE MORELOS, MÉX. (ICC)	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	1	0	0	0	0
MPIO. DE ECATEPEC DE MORELOS, MÉX.	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	1	0	0	0	0
MPIO. DE HUEHUETOCA, MÉX. (ICC)	2	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	2	0	0	2	0	0
MPIO. DE IXTLAHUACA, MÉX. (ICC)	6	0	0	0	0	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	6	6	0	0	0	0
MPIO. DE MORELOS, MÉX. (ICC)	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	1	0	0	0	0
MPIO. DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉX. (ICC)	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	1	0	0	0	0
MPIO. DE NEZAHUALCÓYOTL, MÉX. (ICC)	1	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE NOPALTEPEC, MÉX. (ICC)	4	0	0	0	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	4	4	0	0	0	0
MPIO. DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, MÉX. (ICC)	4	0	0	0	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	4	0	0	4	0	0
MPIO. DE TENANGO DEL AIRE, MÉX. (ICC)	1	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE TOLUCA, MÉX. (ICC)	4	0	0	0	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	4	4	0	0	0	0
GOB. MICH. (ICC)	236	20	0	0	20	216	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	216	216	0	0	0	0
MPIO. DE HIDALGO, MICH. (ICC)	2	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	2	0	0	2	0	0
MPIO. DE HUETAMO, MICH. (ICC)	1	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE JIMÉNEZ, MICH. (ICC)	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	1	0	0	0	0
MPIO. DE MORELIA, MICH. (ICC)	5	4	0	0	4	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	1	0	0	0	0
MPIO. DE NUMARÁN, MICH. (ICC)	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	1	0	0	0	0



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2015
CUENTAS PÚBLICAS 2009 A 2013
ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS)

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Total de PRAS	Previos a la Notificación				Entidades	En Seguimiento										Con Seguimiento Concluido					
		Total	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Emisión		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Respuesta Improcedente	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Seguimiento	Total	Promovida	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Sustituida por Nueva Acción
MPIO. DE QUERÉNDARO, MICH. (ICC)	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	1	0	0	0	0
MPIO. DE TACÁMBARO, MICH. (ICC)	3	0	0	0	0	3	1	1	0	0	0	0	0	0	0	33.33	2	2	0	0	0	0
MPIO. DE TURICATO, MICH. (ICC)	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	1	0	0	0	0
MPIO. DE URUAPAN, MICH. (ICC)	2	2	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE ZAMORA, MICH. (ICC)	2	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	2	2	0	0	0	0
GOB. MOR. (ICC)	75	9	0	0	9	66	1	0	1	0	0	0	0	0	0	1.52	65	65	0	0	0	0
MPIO. DE JIUTEPEC, MOR. (ICC)	5	0	0	0	0	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	5	5	0	0	0	0
MPIO. DE YAUTEPEC, MOR. (ICC)	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	1	0	0	0	0
GOB. NAY. (ICC)	127	8	0	0	8	119	2	0	2	0	0	0	0	0	0	1.68	117	117	0	0	0	0
MPIO. DE ACAPONETA, NAY. (ICC)	1	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE HUAJICORI, NAY. (ICC)	1	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE SANTIAGO IXCUINTLA, NAY. (ICC)	4	0	0	0	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	4	4	0	0	0	0
MPIO. DE TECUALA, NAY. (ICC)	5	0	0	0	0	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	5	0	0	5	0	0
MPIO. DE TEPIC, NAY. (ICC)	4	0	0	0	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	4	4	0	0	0	0
MPIO. DE TUXPAN, NAY. (ICC)	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	1	0	0	0	0
GOB. N.L. (ICC)	169	40	0	0	40	129	8	8	0	0	0	0	0	0	0	6.20	121	112	0	9	0	0
MPIO. DE GALEANA, N.L. (ICC)	3	0	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	3	0	0	3	0	0
MPIO. DE GENERAL ZARAGOZA, N.L. (ICC)	1	0	0	0	0	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	100.00	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE LINARES, N.L. (ICC)	5	0	0	0	0	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	5	0	0	5	0	0
MPIO. DE MONTERREY, N.L. (ICC)	3	0	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	3	2	0	1	0	0
MPIO. DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N.L. (ICC)	1	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L. (ICC)	1	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0
GOB. OAX. (ICC)	106	25	0	0	25	81	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	81	81	0	0	0	0
GOB. OAX.	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	1	0	0	0	0
CONGRESO DE OAXACA	2	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	2	2	0	0	0	0
MPIO. DE LA HERÓICA CIUDAD DE JUCHITÁN DE ZARAGOZA, OAX. (ICC)	3	3	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE MAGDALENA APASCO, OAX. (ICC)	8	0	0	0	0	8	8	8	0	0	0	0	0	0	0	100.00	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE MATÍAS ROMERO AVENDAÑO, OAX. (ICC)	3	3	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2015
CUENTAS PÚBLICAS 2009 A 2013
ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS)

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Total de PRAS	Previos a la Notificación				Emiſtſas	En Seguimiento										Con Seguimiento Concluido					
		Total	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Emisión		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Respuesta Improcedente	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Seguimiento	Total	Promovida	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Sustituida por Nueva Acción
MPIO. DE OAXACA DE JUÁREZ, OAX. (ICC)	18	0	0	0	0	18	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	18	10	0	8	0	0	
MPIO. DE SAN AGUSTÍN LOXICHA, OAX. (ICC)	7	0	0	0	0	7	4	4	0	0	0	0	0	0	57.14	3	0	0	3	0	0	
MPIO. DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAX. (ICC)	1	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	
MPIO. DE SAN LUCAS OJITLÁN, OAX. (ICC)	1	0	0	0	0	1	1	1	0	0	0	0	0	0	100.00	0	0	0	0	0	0	
MPIO. DE SAN PEDRO MIXTEPEC -D.T.O. 22 -, OAX. (ICC)	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	0	0	0	0	1	
MPIO. DE SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA, OAX. (ICC)	6	0	0	0	0	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	6	6	0	0	0	0	
MPIO. DE SANTA MARÍA HUATULCO, OAX. (ICC)	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	1	0	0	0	0	
MPIO. DE SANTA MARÍA TONAMECA, OAX. (ICC)	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	1	0	0	0	0	
MPIO. DE VILLA DE TUTUTEPEC DE MELCHOR OCAMPO, OAX. (ICC)	13	0	0	0	0	13	6	6	0	0	0	0	0	0	46.15	7	7	0	0	0	0	
GOB. PUE. (ICC)	78	10	0	0	10	68	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	68	64	0	4	0	0	
MPIO. DE ATLIXCO, PUE. (ICC)	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	1	0	0	0	0	
MPIO. DE CHICONCUAUTLA, PUE. (ICC)	1	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	
MPIO. DE CHIGNAHUAPAN, PUE. (ICC)	1	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	
MPIO. DE CHILCHOTLA, PUE. (ICC)	1	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	
MPIO. DE CORONANGO, PUE. (ICC)	1	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	
MPIO. DE HUEYTAMALCO, PUE. (ICC)	1	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	
MPIO. DE PAHUATLÁN, PUE. (ICC)	1	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	
MPIO. DE PANTEPEC, PUE. (ICC)	1	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	
MPIO. DE PUEBLA, PUE. (ICC)	11	0	0	0	0	11	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	11	11	0	0	0	0	
MPIO. DE QUECHOLAC, PUE. (ICC)	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	1	0	0	0	0	
MPIO. DE SAN PEDRO CHOLULA, PUE. (ICC)	2	2	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	
MPIO. DE TECAMACHALCO, PUE. (ICC)	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	1	0	0	0	0	
MPIO. DE TEHUACÁN, PUE. (ICC)	1	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	
MPIO. DE TEPEACA, PUE. (ICC)	2	2	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	
MPIO. DE TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ, PUE. (ICC)	1	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	
MPIO. DE TOCHIMILCO, PUE. (ICC)	1	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2015
CUENTAS PÚBLICAS 2009 A 2013
ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS)

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Total de PRAS	Previos a la Notificación				Emittidas	En Seguimiento										Con Seguimiento Concluido					
		Total	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Emisión		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Respuesta Improcedente	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Seguimiento	Total	Promovida	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Sustituida por Nueva Acción
MPIO. DE VICENTE GUERRERO, PUE. (ICC)	2	0	0	0	0	2	2	2	0	0	0	0	0	0	0	100.00	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE XICOTEPEC, PUE. (ICC)	1	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE ZACATLÁN, PUE. (ICC)	1	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0
GOB. QRO. (ICC)	103	5	0	0	5	98	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	98	96	0	2	0	0
MPIO. DE HUIMILPAN, QRO. (ICC)	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	1	0	0	0	0
MPIO. DE PINAL DE AMOLES, QRO. (ICC)	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	0	0	1	0	0
MPIO. DE SAN JOAQUÍN, QRO. (ICC)	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	0	0	1	0	0
MPIO. DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO. (ICC)	6	0	0	0	0	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	6	6	0	0	0	0
GOB. Q.R. (ICC)	95	15	0	0	15	80	4	0	0	4	0	0	0	0	0	5.00	76	76	0	0	0	0
MPIO. DE BENITO JUÁREZ, Q.R. (ICC)	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	1	0	0	0	0
MPIO. DE COZUMEL, Q.R. (ICC)	3	0	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	3	3	0	0	0	0
MPIO. DE ISLA MUJERES, Q.R. (ICC)	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	1	0	0	0	0
MPIO. DE SOLIDARIDAD, Q.R. (ICC)	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	1	0	0	0	0
MPIO. DE TULUM, Q.R. (ICC)	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	1	0	0	0	0
GOB. S.L.P. (ICC)	100	11	0	0	11	89	2	0	2	0	0	0	0	0	0	2.25	87	83	0	4	0	0
MPIO. DE AXTLA DE TERRAZAS, S.L.P. (ICC)	1	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE CIUDAD VALLES, S.L.P. (ICC)	1	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE COXCATLÁN, S.L.P. (ICC)	1	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE MEXQUITIC DE CARMONA, S.L.P. (ICC)	2	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	2	0	0	2	0	0
MPIO. DE SANTA MARÍA DEL RÍO, S.L.P. (ICC)	1	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ, S.L.P. (ICC)	2	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	2	0	0	2	0	0
MPIO. DE TAMASOPO, S.L.P. (ICC)	2	2	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE VILLA DE ARISTA, S.L.P. (ICC)	1	0	0	0	0	1	1	0	1	0	0	0	0	0	0	100.00	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE XILITLA, S.L.P. (ICC)	1	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0
GOB. SIN. (ICC)	164	14	0	0	14	150	2	0	2	0	0	0	0	0	0	1.33	148	139	0	9	0	0
GOB. SON. (ICC)	163	27	0	0	27	136	61	41	6	14	0	0	0	0	0	44.85	75	70	0	5	0	0
MPIO. DE ÁLAMOS, SON. (ICC)	2	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	2	0	0	2	0	0
MPIO. DE BENITO JUÁREZ, SON. (ICC)	2	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	2	2	0	0	0	0
MPIO. DE ETCHOJOA, SON. (ICC)	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	1	0	0	0	0



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2015
CUENTAS PÚBLICAS 2009 A 2013
ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS)

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Total de PRAS	Previos a la Notificación				Entidades	En Seguimiento										Con Seguimiento Concluido					
		Total	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Emisión		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Respuesta Improcedente	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Seguimiento	Total	Promovida	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Sustituida por Nueva Acción
MPIO. DE HERMOSILLO, SON. (ICC)	2	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	2	2	0	0	0	0
MPIO. DE HUATABAMPO, SON. (ICC)	4	0	0	0	0	4	3	3	0	0	0	0	0	0	0	75.00	1	0	0	1	0	0
MPIO. DE NOGALES, SON. (ICC)	3	3	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE PUERTO PEÑASCO, SON. (ICC)	2	0	0	0	0	2	1	1	0	0	0	0	0	0	0	50.00	1	1	0	0	0	0
MPIO. DE ROSARIO, SON. (ICC)	2	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	2	0	0	2	0	0
GOB. TAB. (ICC)	69	21	0	0	21	48	3	0	3	0	0	0	0	0	0	6.25	45	43	0	2	0	0
MPIO. DE CENTLA, TAB. (ICC)	2	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	2	2	0	0	0	0
MPIO. DE NACAJUCA, TAB. (ICC)	7	0	0	0	0	7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	7	7	0	0	0	0
SETAB (ICC)	3	0	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	3	3	0	0	0	0
GOB. TAM. (ICC)	19	2	0	0	2	17	2	2	0	0	0	0	0	0	0	11.76	15	9	0	6	0	0
GOB. TLAX. (ICC)	90	8	0	0	8	82	2	1	1	0	0	0	0	0	0	2.44	80	71	0	9	0	0
MPIO. DE CALPULALPAN, TLAX. (ICC)	6	0	0	0	0	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	6	6	0	0	0	0
MPIO. DE HUAMANTLA, TLAX. (ICC)	4	0	0	0	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	4	4	0	0	0	0
MPIO. DE PANOTLA, TLAX. (ICC)	1	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0
GOB. VER. (ICC)	113	25	0	0	25	88	7	3	4	0	0	0	0	0	0	7.95	81	80	0	1	0	0
MPIO. DE ALVARADO, VER. (ICC)	1	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE CAZONES DE HERRERA, VER. (ICC)	1	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE IXHUATLÁN DE MADERO, VER. (ICC)	4	0	0	0	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	4	4	0	0	0	0
MPIO. DE IXTACZOQUITLÁN, VER. (ICC)	1	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE MARTÍNEZ DE LA TORRE, VER. (ICC)	1	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE NANCHITAL DE LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO, VER. (ICC)	1	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE PAPANTLA, VER. (ICC)	2	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	2	2	0	0	0	0
MPIO. DE PEROTE, VER. (ICC)	1	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE SAN JUAN EVANGELISTA, VER. (ICC)	1	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE SAYULA DE ALEMÁN, VER. (ICC)	1	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE TEHUIPANGO, VER. (ICC)	2	2	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE TEMPOAL, VER. (ICC)	2	2	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE TRES VALLES, VER. (ICC)	1	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2015
CUENTAS PÚBLICAS 2009 A 2013
ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS)

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Total de PRAS	Previos a la Notificación				Entidades	En Seguimiento										Con Seguimiento Concluido					
		Total	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Emisión		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Respuesta Improcedente	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Seguimiento	Total	Promovida	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Sustituida por Nueva Acción
MPIO. DE VERACRUZ, VER. (ICC)	2	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	2	2	0	0	0	0
MPIO. DE ZONGOLICA, VER. (ICC)	1	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE ZOZOCOLCO DE HIDALGO, VER. (ICC)	2	2	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0
GOB. YUC. (ICC)	25	2	0	0	2	23	3	0	3	0	0	0	0	0	0	13.04	20	19	0	1	0	0
MPIO. DE CHICHIMILÁ, YUC. (ICC)	4	0	0	0	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	4	4	0	0	0	0
MPIO. DE CONKAL, YUC. (ICC)	8	0	0	0	0	8	6	0	0	6	0	0	0	0	0	75.00	2	2	0	0	0	0
MPIO. DE DZEMUL, YUC. (ICC)	4	0	0	0	0	4	4	0	0	4	0	0	0	0	0	100.00	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE HUNUCMÁ, YUC. (ICC)	4	0	0	0	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	4	4	0	0	0	0
MPIO. DE KANASÍN, YUC. (ICC)	6	0	0	0	0	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	6	6	0	0	0	0
MPIO. DE MAXCANÚ, YUC. (ICC)	5	0	0	0	0	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	5	5	0	0	0	0
MPIO. DE MAYAPÁN, YUC. (ICC)	1	0	0	0	0	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	100.00	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE MOTUL, YUC. (ICC)	3	0	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	3	3	0	0	0	0
MPIO. DE MUNA, YUC. (ICC)	4	0	0	0	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	4	4	0	0	0	0
MPIO. DE OPICHÉN, YUC. (ICC)	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	1	0	0	0	0
MPIO. DE OXKUTZCAB, YUC. (ICC)	6	0	0	0	0	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	6	6	0	0	0	0
MPIO. DE PANABÁ, YUC. (ICC)	8	0	0	0	0	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	8	8	0	0	0	0
MPIO. DE SOTUTA, YUC. (ICC)	9	0	0	0	0	9	9	9	0	0	0	0	0	0	0	100.00	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE TICUL, YUC. (ICC)	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	1	0	0	0	0
MPIO. DE TIMUCUY, YUC. (ICC)	4	0	0	0	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	4	4	0	0	0	0
MPIO. DE TIXCACALCUPUL, YUC. (ICC)	5	0	0	0	0	5	5	5	0	0	0	0	0	0	0	100.00	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE TIZIMÍN, YUC. (ICC)	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	1	0	0	0	0
MPIO. DE VALLADOLID, YUC. (ICC)	4	0	0	0	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	4	4	0	0	0	0
GOB. ZAC. (ICC)	182	40	0	0	40	142	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	142	140	0	2	0	0
MPIO. DE FRESNILLO, ZAC. (ICC)	2	0	0	0	0	2	1	0	1	0	0	0	0	0	0	50.00	1	1	0	0	0	0
MPIO. DE GUADALUPE, ZAC. (ICC)	4	0	0	0	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	4	4	0	0	0	0
MPIO. DE MAZAPIL, ZAC. (ICC)	3	0	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	3	0	0	3	0	0
MPIO. DE NOCHISTLÁN DE MEJÍA, ZAC. (ICC)	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	1	0	0	0	0
MPIO. DE RÍO GRANDE, ZAC. (ICC)	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	1	0	0	0	0



ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	4358	689	0	0	689	3669	262	134	98	30	0	0	0	0	0	7.14	3407	3135	0	271	0	1
Total General	4358	689	0	0	689	3669	262	134	98	30	0	0	0	0	0	7.14	3407	3135	0	271	0	1



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
 ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
 CORTE AL 31 DE MARZO DE 2015
 CUENTAS PÚBLICAS 2009 A 2013
 ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
 POR TIPO DE ACCIÓN

Tipo de Acción	Total de PO	No Notificadas					Emitidas	En Seguimiento									Con Seguimiento Concluido								Dio Lugar a un Procedimiento Resarcitorio
		Total	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Elaboración del Pliego	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Emisión		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico por no Solventación del PO	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	Total	Solventada	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Sustituida por Nueva Acción	
Pliego de Observaciones	5683	1385	0	295	0	1090	4298	2094	469	1281	0	0	2	342	0	0	1812	659	1149	0	0	0	0	4	392
Porcentaje	100.00	24.37	0.00	5.19	0.00	19.18	75.63	36.85	8.25	22.54	0.00	0.00	0.04	6.02	0.00	0.00	31.88	11.60	20.22	0.00	0.00	0.00	0.00	0.07	6.90



**AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2015
CUENTAS PÚBLICAS 2009 A 2013
ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
PLIEGOS DE OBSERVACIONES (PO)**

Siglas de la Entidad Fiscalizada	TOTAL DE PO	No Notificadas					Emitidas	En Seguimiento										Con Seguimiento Concluido								Dio Lugar a un Procedimiento Resarcitorio
		TOTAL	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Elaboración del Pliego	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Emisión		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico por no Solventación del PO	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Seguimiento	Total	Solventada	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Sustituida por Nueva Acción	
GOB. AGS.	116	15	0	5	0	10	101	43	4	27	0	0	0	12	0	0	42.57	32	14	18	0	0	0	0	0	26
MPIO. DE AGUASCALIENTES, AGS.	1	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE CALVILLO, AGS.	3	0	0	0	0	0	3	3	0	0	0	0	0	3	0	0	100.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE COSÍO, AGS.	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	1	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE JESUS MARIA, AGS.	1	0	0	0	0	0	1	1	0	1	0	0	0	0	0	0	100.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE RINCÓN DE ROMOS, AGS.	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	0	1	0	0	0	0	0	0
GOB. B.C.	130	10	0	3	0	7	120	43	0	39	0	0	0	4	0	0	35.83	74	9	65	0	0	0	0	0	3
MPIO. DE ENSENADA, B.C.	9	2	0	0	0	2	7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	7	7	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE MEXICALI, B.C.	5	0	0	0	0	0	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	5	0	5	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE PLAYAS DE ROSARIO, B.C.	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	0	1	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE TECATE, B.C.	1	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE TIJUANA, B.C.	3	0	0	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	3	2	1	0	0	0	0	0	0
GOB. B.C.S.	165	34	0	3	0	31	131	91	11	68	0	0	0	12	0	0	69.47	33	15	18	0	0	0	0	0	7
MPIO. DE COMONDÚ, B.C.S.	8	0	0	0	0	0	8	2	0	0	0	0	0	2	0	0	25.00	4	4	0	0	0	0	0	0	2
MPIO. DE LA PAZ, B.C.S.	4	0	0	0	0	0	4	4	0	4	0	0	0	0	0	0	100.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE LORETO, B.C.S.	4	3	0	0	0	3	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	1	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE LOS CABOS, B.C.S.	5	3	0	3	0	0	2	1	0	0	0	0	0	1	0	0	50.00	1	1	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE MULEGÉ, B.C.S.	3	1	0	0	0	1	2	2	2	0	0	0	0	0	0	0	100.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
GOB. CAM.	98	16	0	13	0	3	82	31	1	25	0	0	0	5	0	0	37.80	49	28	21	0	0	0	0	0	2
MPIO. DE CALKINI, CAM.	1	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE CAMPECHE, CAM.	6	1	0	0	0	1	5	2	0	0	0	0	0	2	0	0	40.00	0	0	0	0	0	0	0	0	3
MPIO. DE CARMEN, CAM.	2	1	0	0	0	1	1	1	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE CHAMPOTÓN, CAM.	1	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE HECHELCHAKÁN, CAM.	10	0	0	0	0	0	10	1	0	1	0	0	0	0	0	0	10.00	2	1	1	0	0	0	0	0	7



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2015
CUENTAS PÚBLICAS 2009 A 2013
ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
PLIEGOS DE OBSERVACIONES (PO)

Siglas de la Entidad Fiscalizada	TOTAL DE PO	No Notificadas					Emitidas	En Seguimiento										Con Seguimiento Concluido								Dio Lugar a un Procedimiento Resarcitorio
		TOTAL	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Elaboración del Pliego	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Emisión		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico por no Solventación del PO	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Seguimiento	Total	Solventada	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Sustituida por Nueva Acción	
MPIO. DE HOPELCHÉN, CAM.	6	2	0	0	0	2	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	4
MPIO. DE TENABO, CAM.	1	0	0	0	0	0	1	1	0	1	0	0	0	0	0	0	100.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
GOB. COAH.	78	10	0	2	0	8	68	38	0	38	0	0	0	0	0	0	55.88	30	2	28	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE ACUÑA, COAH.	5	0	0	0	0	0	5	5	5	0	0	0	0	0	0	0	100.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE FRANCISCO I. MADERO, COAH.	2	0	0	0	0	0	2	2	0	2	0	0	0	0	0	0	100.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE MÚZQUIZ, COAH.	7	1	0	0	0	1	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	6
MPIO. DE PARRAS, COAH.	10	0	0	0	0	0	10	4	0	4	0	0	0	0	0	0	40.00	5	2	2	0	0	0	0	1	1
MPIO. DE SAN PEDRO, COAH.	2	1	0	0	0	1	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	100.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE VIESCA, COAH.	1	0	0	0	0	0	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	100.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
GOB. COL.	97	28	0	6	0	22	69	28	15	11	0	0	0	2	0	0	40.58	38	16	22	0	0	0	0	0	3
MPIO. DE COLIMA, COL.	1	0	0	0	0	0	1	1	0	1	0	0	0	0	0	0	100.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE COMALA, COL.	1	0	0	0	0	0	1	1	0	1	0	0	0	0	0	0	100.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE COQUIMATLÁN, COL.	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	0	1	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE CUAUHTÉMOC, COL.	2	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	2	2	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE MANZANILLO, COL.	8	7	0	3	0	4	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	1	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE TECOMÁN, COL.	1	0	0	0	0	0	1	1	0	1	0	0	0	0	0	0	100.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
GOB. CHIS.	191	36	0	13	0	23	155	80	11	51	0	0	0	18	0	0	51.61	67	19	48	0	0	0	0	0	8
MPIO. DE ACAPETAHUA, CHIS.	2	2	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE ALTAMIRANO, CHIS.	3	3	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE ANGEL ALBINO CORZO, CHIS.	1	0	0	0	0	0	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	100.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE BELLA VISTA, CHIS.	2	0	0	0	0	0	2	2	0	1	0	0	0	1	0	0	100.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE CHAMULA, CHIS.	3	3	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE CHENALHÓ, CHIS.	4	3	0	2	0	1	1	1	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2015
CUENTAS PÚBLICAS 2009 A 2013
ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
PLIEGOS DE OBSERVACIONES (PO)

Siglas de la Entidad Fiscalizada	TOTAL DE PO	No Notificadas					Emitidas	En Seguimiento										Con Seguimiento Concluido								Dio Lugar a un Procedimiento Resarcitorio
		TOTAL	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Elaboración del Pliego	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Emisión		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico por no Solventación del PO	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Seguimiento	Total	Solventada	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Sustituida por Nueva Acción	
MPIO. DE CHIAPA DE CORZO, CHIS.	4	0	0	0	0	0	4	4	4	0	0	0	0	0	0	0	100.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE CINTALAPA, CHIS.	2	2	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE COMITÁN DE DOMÍNGUEZ, CHIS.	3	3	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE COPAINALÁ, CHIS.	3	3	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE HUEHUETÁN, CHIS.	3	3	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE LA INDEPENDENCIA, CHIS.	3	3	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE LA TRINITARIA, CHIS.	4	4	0	3	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE LAS MARGARITAS, CHIS.	2	2	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE MONTECRISTO DE GUERRERO, CHIS.	4	0	0	0	0	0	4	4	4	0	0	0	0	0	0	0	100.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE MOTOZINTLA, CHIS.	11	5	0	0	0	5	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	6	2	4	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE OCOXINGO, CHIS.	11	8	0	0	0	8	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	3	0	3	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE PALENQUE, CHIS.	3	0	0	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	3	0	3	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE PANTELHÓ, CHIS.	3	3	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE SABANILLA, CHIS.	1	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE SALTO DE AGUA, CHIS.	10	7	0	0	0	7	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	2	2	0	0	0	0	0	0	1
MPIO. DE SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS, CHIS.	6	4	0	2	0	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	2	0	2	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE SILTEPEC, CHIS.	9	9	0	0	0	9	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE SIMOJOVEL, CHIS.	4	4	0	0	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE TAPACHULA, CHIS.	6	2	0	0	0	2	4	3	0	0	0	0	0	3	0	0	75.00	1	0	1	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE TAPILULA, CHIS.	10	0	0	0	0	0	10	9	8	0	0	0	1	0	0	0	90.00	1	0	1	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE TENEJAPA, CHIS.	1	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE TILA, CHIS.	1	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2015
CUENTAS PÚBLICAS 2009 A 2013
ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
PLIEGOS DE OBSERVACIONES (PO)

Siglas de la Entidad Fiscalizada	TOTAL DE PO	No Notificadas					Emitidas	En Seguimiento										Con Seguimiento Concluido								Dio Lugar a un Procedimiento Resarcitorio
		TOTAL	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Elaboración del Pliego	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Emisión		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico por no Solventación del PO	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Seguimiento	Total	Solventada	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Sustituida por Nueva Acción	
MPIO. DE TONALÁ, CHIS.	1	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE TUXTLA CHICO, CHIS.	5	5	0	0	0	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIS.	4	0	0	0	0	0	4	2	0	2	0	0	0	0	0	0	50.00	2	2	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE VILLA CORZO, CHIS.	2	2	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE YAJALÓN, CHIS.	3	3	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE ZINACANTÁN, CHIS.	4	4	0	2	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
GOB. CHIH.	108	7	0	2	0	5	101	26	2	19	0	0	0	5	0	0	25.74	71	6	65	0	0	0	0	0	4
MPIO. DE BATOPILAS, CHIH.	3	3	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE CHIHUAHUA, CHIH.	5	1	0	0	0	1	4	1	0	1	0	0	0	0	0	0	25.00	0	0	0	0	0	0	0	0	3
MPIO. DE CUAUHTÉMOC, CHIH.	2	1	0	0	0	1	1	1	0	1	0	0	0	0	0	0	100.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE DELICIAS, CHIH.	3	2	0	0	0	2	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	1	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE GUACHOCHIL, CHIH.	14	4	0	4	0	0	10	1	0	0	0	0	0	1	0	0	10.00	1	1	0	0	0	0	0	0	8
MPIO. DE GUERRERO, CHIH.	2	2	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE JUÁREZ, CHIH.	1	0	0	0	0	0	1	1	0	1	0	0	0	0	0	0	100.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
GOB. D.F.	86	14	0	9	0	5	72	19	0	11	0	0	0	8	0	0	26.39	45	16	28	0	0	0	0	1	8
DELEG. ALVARO OBREGÓN, D.F.	3	1	0	0	0	1	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	2	1	1	0	0	0	0	0	0
DELEG. BENITO JUÁREZ, D.F.	3	3	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
DELEG. CUAUHTÉMOC, D.F.	2	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	2	2	0	0	0	0	0	0	0
DELEG. GUSTAVO A. MADERO, D.F.	3	2	0	0	0	2	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	1
DELEG. IZTAPALAPA, D.F.	4	1	0	0	0	1	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	3	3	0	0	0	0	0	0	0
DELEG. MIGUEL HIDALGO, D.F.	3	3	0	2	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
DELEG. VENUSTIANO CARRANZA, D.F.	1	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
GOB. DGO.	105	13	0	2	0	11	92	47	11	34	0	0	0	2	0	0	51.09	45	27	18	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE DURANGO, DGO.	9	1	0	0	0	1	8	3	0	3	0	0	0	0	0	0	37.50	5	1	4	0	0	0	0	0	0



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2015
CUENTAS PÚBLICAS 2009 A 2013
ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
PLIEGOS DE OBSERVACIONES (PO)

Siglas de la Entidad Fiscalizada	TOTAL DE PO	No Notificadas					Emitidas	En Seguimiento										Con Seguimiento Concluido								Dio Lugar a un Procedimiento Resarcitorio
		TOTAL	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Elaboración del Pliego	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Emisión		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico por no Solventación del PO	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Seguimiento	Total	Solventada	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Sustituida por Nueva Acción	
MPIO. DE GÓMEZ PALACIO, DGO.	1	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE GUADALUPE VICTORIA, DGO.	2	0	0	0	0	0	2	2	2	0	0	0	0	0	0	0	100.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE LERDO, DGO.	1	0	0	0	0	0	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	100.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE SAN DIMAS, DGO.	4	3	0	3	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	1	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE SANTIAGO PAPASQUIARO, DGO.	8	4	0	1	0	3	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	1	0	0	0	0	0	0	3
MPIO. DE TOPIA, DGO.	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	1
GOB. GTO.	150	33	0	10	0	23	117	56	29	24	0	0	0	3	0	0	47.86	58	19	39	0	0	0	0	0	3
MPIO. DE ABASOLO, GTO.	1	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE APASEO EL ALTO, GTO.	1	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL, GTO.	3	3	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE GUANAJUATO, GTO.	1	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE HUANÍMARO, GTO.	2	2	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE IRAPUATO, GTO.	4	0	0	0	0	0	4	2	0	1	0	0	0	1	0	0	50.00	2	0	2	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE LEÓN, GTO.	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	0	1	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE MANUEL DOBLADO, GTO.	1	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE PÉNJAMO, GTO.	3	3	0	2	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GTO.	1	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE SAN FELIPE, GTO.	10	0	0	0	0	0	10	3	0	3	0	0	0	0	0	0	30.00	7	0	7	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE SAN MIGUEL DE ALLENDE, GTO.	8	3	0	3	0	0	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	5	4	1	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS, GTO.	2	2	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE VALLE DE SANTIAGO, GTO.	1	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE YURIIRIA, GTO.	2	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	2	2	0	0	0	0	0	0	0



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2015
CUENTAS PÚBLICAS 2009 A 2013
ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
PLIEGOS DE OBSERVACIONES (PO)

Siglas de la Entidad Fiscalizada	TOTAL DE PO	No Notificadas					Emitidas	En Seguimiento										Con Seguimiento Concluido								Dio Lugar a un Procedimiento Resarcitorio
		TOTAL	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Elaboración del Pliego	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Emisión		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico por no Solventación del PO	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Seguimiento	Total	Solventada	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Sustituida por Nueva Acción	
GOB. GRO.	163	27	0	14	0	13	136	81	29	37	0	0	0	15	0	0	59.56	42	11	31	0	0	0	0	0	13
AGE GRO.	5	5	0	0	0	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GRO.	13	7	0	2	0	5	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	6	3	3	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE ACATEPEC, GRO.	1	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE ARCELIA, GRO.	3	3	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE ATOYAC DE ÁLVAREZ, GRO.	3	3	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE AYUTLA DE LOS LIBRES, GRO.	4	4	0	2	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE CHILAPA DE ÁLVAREZ, GRO.	1	0	0	0	0	0	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	100.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GRO.	7	5	0	1	0	4	2	2	0	1	0	0	0	1	0	0	100.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE COYUCA DE BENÍTEZ, GRO.	8	3	0	0	0	3	5	1	0	0	0	0	0	1	0	0	20.00	4	2	1	0	0	0	0	1	0
MPIO. DE COYUCA DE CATALÁN, GRO.	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	1	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE CUTZAMALA DE PINZÓN, GRO.	3	3	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE EDUARDO NERI, GRO.	3	3	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE GENERAL HELIODORO CASTILLO, GRO.	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	0	1	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE HUITZUCO DE LOS FIGUEROA, GRO.	3	3	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO.	4	4	0	0	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE JOSÉ JOAQUÍN DE HERRERA, GRO.	2	2	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE JUCHITÁN, GRO.	2	2	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE MALINALTEPEC, GRO.	2	2	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE OLINALÁ, GRO.	3	3	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE PETATLÁN, GRO.	4	3	0	0	0	3	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	1	0	0	0	0	0	0	0



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2015
CUENTAS PÚBLICAS 2009 A 2013
ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
PLIEGOS DE OBSERVACIONES (PO)

Siglas de la Entidad Fiscalizada	TOTAL DE PO	No Notificadas					Emitidas	En Seguimiento										Con Seguimiento Concluido								Dio Lugar a un Procedimiento Resarcitorio
		TOTAL	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Elaboración del Pliego	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Emisión		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico por no Solventación del PO	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Seguimiento	Total	Solventada	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Sustituida por Nueva Acción	
MPIO. DE QUECHULTENANGO, GRO.	2	2	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE SAN LUIS ACATLÁN, GRO.	6	0	0	0	0	0	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	6	3	3	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE SAN MARCOS, GRO.	5	0	0	0	0	0	5	5	2	0	0	0	0	3	0	0	100.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE TAXCO DE ALARCÓN, GRO.	8	3	0	0	0	3	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	5	5	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE TECOANAPA, GRO.	8	0	0	0	0	0	8	8	0	8	0	0	0	0	0	0	100.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE TEPECOACUILCO DE TRUJANO, GRO.	3	3	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE TIXTLA DE GUERRERO, GRO.	3	3	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE TLALCHAPA, GRO.	8	0	0	0	0	0	8	8	8	0	0	0	0	0	0	0	100.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE TLAPA DE COMONFORT, GRO.	6	6	0	1	0	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE ZIHUATANEJO DE AZUETA, GRO.	4	4	0	0	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE ZIRÁNDARO, GRO.	3	3	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE ZITLALA, GRO.	2	2	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
GOB. HGO.	115	40	0	7	0	33	75	37	2	28	0	0	0	7	0	0	49.33	36	4	32	0	0	0	0	0	2
MPIO. DE HUEHUETLA, HGO.	7	7	0	0	0	7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE HUEJUTLA DE REYES, HGO.	1	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE MINERAL DEL CHICO, HGO.	7	0	0	0	0	0	7	7	0	3	0	0	0	4	0	0	100.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE NICOLÁS FLORES, HGO.	4	0	0	0	0	0	4	4	0	4	0	0	0	0	0	0	100.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE PISAFLORES, HGO.	2	2	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE SAN FELIPE ORIZATLÁN, HGO.	1	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE TEPEHUACÁN DE GUERRERO, HGO.	1	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE TLANCHINOL, HGO.	4	4	0	3	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE XOCHIATIPAN, HGO.	11	5	0	0	0	5	6	6	5	1	0	0	0	0	0	0	100.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0



**AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2015
CUENTAS PÚBLICAS 2009 A 2013
ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
PLIEGOS DE OBSERVACIONES (PO)**

Siglas de la Entidad Fiscalizada	TOTAL DE PO	No Notificadas					Emitidas	En Seguimiento										Con Seguimiento Concluido								Dio Lugar a un Procedimiento Resarcitorio
		TOTAL	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Elaboración del Pliego	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Emisión		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico por no Solventación del PO	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Seguimiento	Total	Solventada	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Sustituida por Nueva Acción	
MPIO. DE YAHUALICA, HGO.	9	0	0	0	0	0	9	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	6	3	3	0	0	0	0	0	3
GOB. JAL.	225	27	0	8	0	19	198	120	6	97	0	0	0	17	0	0	60.61	64	28	36	0	0	0	0	0	14
MPIO. DE ARANDAS, JAL.	1	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE GUADALAJARA, JAL.	11	0	0	0	0	0	11	5	0	5	0	0	0	0	0	0	45.45	3	0	3	0	0	0	0	0	3
MPIO. DE LAGOS DE MORENO, JAL.	11	6	0	0	0	6	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	4	4	0	0	0	0	0	0	1
MPIO. DE PUERTO VALLARTA, JAL.	8	0	0	0	0	0	8	4	1	3	0	0	0	0	0	0	50.00	4	0	4	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE TEPATITLÁN DE MORELOS, JAL.	7	3	0	0	0	3	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	2	1	1	0	0	0	0	0	2
MPIO. DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JAL.	1	0	0	0	0	0	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	100.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE TLAQUEPAQUE, JAL.	4	0	0	0	0	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	4	0	4	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE TOMATLÁN, JAL.	2	2	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE TONALÁ, JAL.	3	0	0	0	0	0	3	3	2	1	0	0	0	0	0	0	100.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE ZAPOPAN, JAL.	2	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	2	0	2	0	0	0	0	0	0
GOB. EDO. MEX.	163	45	0	12	0	33	118	55	0	54	0	0	1	0	0	0	46.61	63	8	55	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, MÉX.	7	1	0	0	0	1	6	2	2	0	0	0	0	0	0	0	33.33	0	0	0	0	0	0	0	0	4
MPIO. DE ATLACOMULCO, MÉX.	4	4	0	0	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE CHIMALHUACÁN, MÉX.	4	4	0	0	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE CUAUTITLÁN IZCALLI, MÉX.	5	1	0	0	0	1	4	1	0	1	0	0	0	0	0	0	25.00	3	0	3	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE ECATEPEC DE MORELOS, MÉX.	17	2	0	0	0	2	15	1	0	1	0	0	0	0	0	0	6.67	10	1	9	0	0	0	0	0	4
MPIO. DE HUEHUETOCÁ, MÉX.	1	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE HUIXQUILUCÁN, MÉX.	14	0	0	0	0	0	14	13	2	11	0	0	0	0	0	0	92.86	1	0	1	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE IXTAPALUCA, MÉX.	2	2	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE IXTLAHUACA, MÉX.	10	0	0	0	0	0	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	10	7	3	0	0	0	0	0	0



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2015
CUENTAS PÚBLICAS 2009 A 2013
ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
PLIEGOS DE OBSERVACIONES (PO)

Siglas de la Entidad Fiscalizada	TOTAL DE PO	No Notificadas					Emitidas	En Seguimiento										Con Seguimiento Concluido								Dio Lugar a un Procedimiento Resarcitorio
		TOTAL	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Elaboración del Pliego	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Emisión		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico por no Solventación del PO	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Seguimiento	Total	Solventada	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Sustituida por Nueva Acción	
MPIO. DE LA PAZ, MÉX.	1	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE LUVIANOS, MÉX.	1	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉX.	7	1	0	0	0	1	6	2	1	1	0	0	0	0	0	0	33.33	0	0	0	0	0	0	0	0	4
MPIO. DE NEZAHUALCÓYOTL, MÉX.	1	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE NICOLÁS ROMERO, MÉX.	1	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, MÉX.	2	1	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	1
MPIO. DE TEMASCALTEPEC, MÉX.	1	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE TEMOAYA, MÉX.	3	3	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE TLALNEPANTLA DE BAZ, MÉX.	3	1	0	0	0	1	2	2	0	2	0	0	0	0	0	0	100.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE TOLUCA, MÉX.	4	0	0	0	0	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	4	2	2	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE TULTITLÁN, MÉX.	1	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, MÉX.	1	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE ZACUALPAN, MÉX.	5	4	0	0	0	4	1	1	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
GOB. MICH.	190	31	0	7	0	24	159	92	30	39	0	0	0	23	0	0	57.86	49	12	37	0	0	0	0	0	18
MPIO. DE HUETAMO, MICH.	3	3	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE JIMÉNEZ, MICH.	1	0	0	0	0	0	1	1	0	1	0	0	0	0	0	0	100.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE JUÁREZ, MICH.	3	0	0	0	0	0	3	3	3	0	0	0	0	0	0	0	100.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE MARAVATÍO, MICH.	1	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE MORELIA, MICH.	9	7	0	0	0	7	2	2	0	2	0	0	0	0	0	0	100.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE NOCUPÉTARO, MICH.	2	0	0	0	0	0	2	2	0	2	0	0	0	0	0	0	100.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE PÁTZCUARO, MICH.	2	2	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2015
CUENTAS PÚBLICAS 2009 A 2013
ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
PLIEGOS DE OBSERVACIONES (PO)

Siglas de la Entidad Fiscalizada	TOTAL DE PO	No Notificadas					Emitidas	En Seguimiento										Con Seguimiento Concluido								Dio Lugar a un Procedimiento Resarcitorio
		TOTAL	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Elaboración del Pliego	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Emisión		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico por no Solventación del PO	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Seguimiento	Total	Solventada	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Sustituida por Nueva Acción	
MPIO. DE PURUÁNDO, MICH.	2	2	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE QUERÉNDARO, MICH.	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	0	1	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE TACÁBARO, MICH.	5	0	0	0	0	0	5	4	0	4	0	0	0	0	0	0	80.00	1	0	1	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE TURICATO, MICH.	6	0	0	0	0	0	6	5	0	5	0	0	0	0	0	0	83.33	1	1	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE TUZANTLA, MICH.	4	0	0	0	0	0	4	4	3	1	0	0	0	0	0	0	100.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE URUAPAN, MICH.	6	6	0	0	0	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE ZAMORA, MICH.	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	0	1	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE ZINAPÉCUARO, MICH.	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	1	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE ZITÁCUARO, MICH.	1	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
GOB. MOR.	156	15	0	4	0	11	141	63	12	44	0	0	0	7	0	0	44.68	58	34	24	0	0	0	0	0	20
ESAF	4	0	0	0	0	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	4
MPIO. DE CUAUTLA, MOR.	1	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE CUERNAVACA, MOR.	6	2	0	2	0	0	4	3	0	0	0	0	0	3	0	0	75.00	1	0	1	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE JIUTEPEC, MOR.	5	0	0	0	0	0	5	2	0	0	0	0	0	2	0	0	40.00	1	1	0	0	0	0	0	0	2
MPIO. DE PUENTE DE IXTLA, MOR.	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	0	1	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE TETELA DEL VOLCÁN, MOR.	1	0	0	0	0	0	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	100.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE TLALTIZAPÁN, MOR.	4	0	0	0	0	0	4	3	0	0	0	0	0	3	0	0	75.00	1	1	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE YAUTEPEC, MOR.	2	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	2	2	0	0	0	0	0	0	0
GOB. NAY.	96	12	0	5	0	7	84	57	20	19	0	0	0	18	0	0	67.86	22	5	17	0	0	0	0	0	5
MPIO. DE ACAPONETA, NAY.	2	1	0	1	0	0	1	1	0	1	0	0	0	0	0	0	100.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE HUAJICORI, NAY.	8	4	0	4	0	0	4	3	0	2	0	0	0	1	0	0	75.00	1	0	1	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE LA YESCA, NAY.	2	0	0	0	0	0	2	2	2	0	0	0	0	0	0	0	100.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE SANTIAGO IXCUINTLA, NAY.	2	0	0	0	0	0	2	1	1	0	0	0	0	0	0	0	50.00	0	0	0	0	0	0	0	0	1
MPIO. DE TECUALA, NAY.	3	0	0	0	0	0	3	3	0	0	0	0	0	3	0	0	100.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2015
CUENTAS PÚBLICAS 2009 A 2013
ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
PLIEGOS DE OBSERVACIONES (PO)

Siglas de la Entidad Fiscalizada	TOTAL DE PO	No Notificadas					Emitidas	En Seguimiento										Con Seguimiento Concluido								Dio Lugar a un Procedimiento Resarcitorio
		TOTAL	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Elaboración del Pliego	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Emisión		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico por no Solventación del PO	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Seguimiento	Total	Solventada	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Sustituida por Nueva Acción	
MPIO. DE TEPEC, NAY.	2	0	0	0	0	0	2	1	0	1	0	0	0	0	0	0	50.00	1	1	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DEL NAYAR, NAY.	1	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
GOB. N.L.	150	16	0	1	0	15	134	59	0	55	0	0	0	4	0	0	44.03	73	36	37	0	0	0	0	0	2
MPIO. DE APODACA, N.L.	1	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE ARAMBERRI, N.L.	3	0	0	0	0	0	3	3	2	1	0	0	0	0	0	0	100.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE DOCTOR ARROYO, N.L.	3	0	0	0	0	0	3	3	1	2	0	0	0	0	0	0	100.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE GALEANA, N.L.	2	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	2
MPIO. DE GENERAL ESCOBEDO, N.L.	3	3	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE GENERAL ZARAGOZA, N.L.	2	0	0	0	0	0	2	2	2	0	0	0	0	0	0	0	100.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE GUADALUPE, N.L.	6	2	0	2	0	0	4	4	4	0	0	0	0	0	0	0	100.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE JUÁREZ, N.L.	1	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE LINARES, N.L.	3	0	0	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	1	0	0	0	0	0	0	2
MPIO. DE MONTERREY, N.L.	4	1	0	0	0	1	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	3	0	3	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N.L.	3	0	0	0	0	0	3	1	1	0	0	0	0	0	0	0	33.33	2	0	2	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.	2	2	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE SANTA CATARINA, N.L.	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	0	1	0	0	0	0	0	0
GOB. OAX.	118	40	0	6	0	34	78	47	24	21	0	0	0	2	0	0	60.26	25	17	8	0	0	0	0	0	6
MPIO. DE ACATLÁN DE PÉREZ FIGUEROA, OAX.	4	4	0	0	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE HUAUTLA DE JIMÉNEZ, OAX.	1	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE LA HEROICA CIUDAD DE HUajuapán DE LEÓN, OAX.	2	2	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE LA HEROICA CIUDAD DE JUCHITÁN DE ZARAGOZA, OAX.	2	1	0	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	1	0	0	0	0	0	0	0



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2015
CUENTAS PÚBLICAS 2009 A 2013
ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
PLIEGOS DE OBSERVACIONES (PO)

Siglas de la Entidad Fiscalizada	TOTAL DE PO	No Notificadas					Emitidas	En Seguimiento										Con Seguimiento Concluido								Dio Lugar a un Procedimiento Resarcitorio
		TOTAL	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Elaboración del Pliego	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Emisión		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico por no Solventación del PO	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Seguimiento	Total	Solventada	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Sustituida por Nueva Acción	
MPIO. DE LOMA BONITA, OAX.	2	2	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE MAGDALENA APASCO, OAX.	5	0	0	0	0	0	5	5	5	0	0	0	0	0	0	0	100.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE MATÍAS ROMERO AVENDAÑO, OAX.	2	2	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE OAXACA DE JUÁREZ, OAX.	8	2	0	1	0	1	6	1	0	0	0	0	0	1	0	0	16.67	5	3	2	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE SAN AGUSTÍN LOXICHA, OAX.	2	0	0	0	0	0	2	2	2	0	0	0	0	0	0	0	100.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE SAN BLAS ATEMPA, OAX.	5	0	0	0	0	0	5	5	0	5	0	0	0	0	0	0	100.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE SAN DIONISIO DEL MAR, OAX.	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	1	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE SAN JOSÉ TENANGO, OAX.	1	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAX.	13	10	0	3	0	7	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	1	0	0	0	0	0	0	2
MPIO. DE SAN LUCAS OJITLÁN, OAX.	1	0	0	0	0	0	1	1	0	1	0	0	0	0	0	0	100.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE SAN MATEO DEL MAR, OAX.	2	0	0	0	0	0	2	1	1	0	0	0	0	0	0	0	50.00	1	1	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE SAN MIGUEL SOYALTEPEC, OAX.	4	4	0	0	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE SAN PEDRO MIXTEPEC - DTO. 22 -, OAX.	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	1	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE SAN PEDRO POCHUTLA, OAX.	2	1	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	1	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE SAN PEDRO TAPANATEPEC, OAX.	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	1	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA, OAX.	1	0	0	0	0	0	1	1	0	1	0	0	0	0	0	0	100.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE SANTA CRUZ XOXCOTLÁN, OAX.	2	2	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE SANTA MARÍA CHILCHOTLA, OAX.	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	1



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2015
CUENTAS PÚBLICAS 2009 A 2013
ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
PLIEGOS DE OBSERVACIONES (PO)

Siglas de la Entidad Fiscalizada	TOTAL DE PO	No Notificadas					Emitidas	En Seguimiento										Con Seguimiento Concluido								Dio Lugar a un Procedimiento Resarcitorio
		TOTAL	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Elaboración del Pliego	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Emisión		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico por no Solventación del PO	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Seguimiento	Total	Solventada	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Sustituida por Nueva Acción	
MPIO. DE SANTA MARÍA TONAMECA, OAX.	2	0	0	0	0	0	2	1	1	0	0	0	0	0	0	0	50.00	1	1	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE SANTIAGO AMOLTEPEC, OAX.	2	2	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE SANTIAGO YAVEO, OAX.	2	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	2
MPIO. DE SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC, OAX.	3	3	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE VILLA DE TUTUTEPEC DE MELCHOR OCAMPO, OAX.	3	0	0	0	0	0	3	2	0	2	0	0	0	0	0	0	66.67	0	0	0	0	0	0	0	0	1
GOB. PUE.	65	13	0	0	0	13	52	27	4	20	0	0	0	3	0	0	51.92	24	6	18	0	0	0	0	0	1
MPIO. DE AJALPAN, PUE.	1	0	0	0	0	0	1	1	0	1	0	0	0	0	0	0	100.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE ATLIXCO, PUE.	3	0	0	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	3
MPIO. DE CHICHQUILA, PUE.	1	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE CHICONCUAUTLA, PUE.	7	2	0	0	0	2	5	5	0	5	0	0	0	0	0	0	100.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE CHIGNAHUAPAN, PUE.	2	2	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE CHILCHOTLA, PUE.	1	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE CORONANGO, PUE.	4	4	0	0	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE CUETZALAN DEL PROGRESO, PUE.	2	2	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE HUAQUECHULA, PUE.	1	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE HUAUCHINANGO, PUE.	7	0	0	0	0	0	7	7	0	7	0	0	0	0	0	0	100.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE HUEYTAMALCO, PUE.	5	5	0	0	0	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE IZÚCAR DE MATAMOROS, PUE.	4	4	0	0	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE LOS REYES DE JUÁREZ, PUE.	3	3	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE PAHUATLÁN, PUE.	2	2	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2015
CUENTAS PÚBLICAS 2009 A 2013
ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
PLIEGOS DE OBSERVACIONES (PO)

Siglas de la Entidad Fiscalizada	TOTAL DE PO	No Notificadas					Emitidas	En Seguimiento										Con Seguimiento Concluido								Dio Lugar a un Procedimiento Resarcitorio
		TOTAL	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Elaboración del Pliego	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Emisión		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico por no Solventación del PO	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Seguimiento	Total	Solventada	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Sustituida por Nueva Acción	
MPIO. DE PANTEPEC, PUE.	2	2	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE PUEBLA, PUE.	10	0	0	0	0	0	10	6	0	1	0	0	0	5	0	0	60.00	4	2	2	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN, PUE.	3	3	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE SAN PEDRO CHOLULA, PUE.	2	2	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE TECAMACHALCO, PUE.	3	0	0	0	0	0	3	2	0	0	0	0	0	2	0	0	66.67	0	0	0	0	0	0	0	0	1
MPIO. DE TEHUACÁN, PUE.	4	4	0	1	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE TEPEACA, PUE.	2	2	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ, PUE.	1	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE TLAHUAPAN, PUE.	1	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE TLAOLA, PUE.	3	0	0	0	0	0	3	3	3	0	0	0	0	0	0	0	100.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE TOCHIMILCO, PUE.	4	4	0	0	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE VICENTE GUERRERO, PUE.	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	1	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE XICOTEPEC, PUE.	2	2	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE XIUTELCO, PUE.	4	4	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE ZACATLÁN, PUE.	2	2	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE ZOQUITLÁN, PUE.	2	0	0	0	0	0	2	1	0	1	0	0	0	0	0	0	50.00	1	0	1	0	0	0	0	0	0
GOB. QRO.	90	17	0	3	0	14	73	22	2	16	0	0	0	4	0	0	30.14	51	17	34	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE AMEALCO DE BONFIL, QRO.	1	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE CADEREYTA DE MONTES, QRO.	5	4	0	0	0	4	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	0	1	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE COLÓN, QRO.	5	0	0	0	0	0	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	5	0	5	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE EL MARQUÉS, QRO.	3	3	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2015
CUENTAS PÚBLICAS 2009 A 2013
ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
PLIEGOS DE OBSERVACIONES (PO)

Siglas de la Entidad Fiscalizada	TOTAL DE PO	No Notificadas					Emitidas	En Seguimiento										Con Seguimiento Concluido								Dio Lugar a un Procedimiento Resarcitorio
		TOTAL	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Elaboración del Pliego	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Emisión		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico por no Solventación del PO	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Seguimiento	Total	Solventada	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Sustituida por Nueva Acción	
MPIO. DE HUIMILPAN, QRO.	4	0	0	0	0	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	1	0	0	0	0	0	0	3
MPIO. DE PINAL DE AMOLES, QRO.	6	6	0	0	0	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE QUERÉTARO, QRO.	4	3	0	0	0	3	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	0	1	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.	5	0	0	0	0	0	5	5	0	1	0	0	0	4	0	0	100.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
GOB. Q.R.	112	20	0	5	0	15	92	48	14	29	0	0	0	5	0	0	52.17	42	9	33	0	0	0	0	0	2
MPIO. DE COZUMEL, Q.R.	3	0	0	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	3	0	3	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE FELIPE CARRILLO PUERTO, Q.R.	2	0	0	0	0	0	2	2	2	0	0	0	0	0	0	0	100.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE JOSÉ MARÍA MORELOS, Q.R.	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	0	1	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE LÁZARO CÁRDENAS, Q.R.	4	0	0	0	0	0	4	4	4	0	0	0	0	0	0	0	100.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE OTHÓN P. BLANCO, Q.R.	2	2	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE SOLIDARIDAD, Q.R.	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	1	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE TULUM, Q.R.	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	0	1	0	0	0	0	0	0
GOB. S.L.P.	112	11	0	5	0	6	101	46	2	30	0	0	0	14	0	0	45.54	47	22	25	0	0	0	0	0	8
MPIO. DE AQUISMÓN, S.L.P.	8	0	0	0	0	0	8	4	3	1	0	0	0	0	0	0	50.00	4	0	4	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE AXTLA DE TERRAZAS, S.L.P.	3	3	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE CIUDAD VALLES, S.L.P.	3	3	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE COXCATLÁN, S.L.P.	4	4	0	0	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE MATEHUALA, S.L.P.	10	2	0	0	0	2	8	5	0	0	0	0	0	5	0	0	62.50	3	0	3	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE MATLAPA, S.L.P.	5	5	0	0	0	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE MEXQUITIC DE CARMONA, S.L.P.	6	0	0	0	0	0	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	2	2	0	0	0	0	0	0	4
MPIO. DE SANTA MARÍA DEL RÍO, S.L.P.	4	4	0	0	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ, S.L.P.	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	0	1	0	0	0	0	0	0



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2015
CUENTAS PÚBLICAS 2009 A 2013
ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
PLIEGOS DE OBSERVACIONES (PO)

Siglas de la Entidad Fiscalizada	TOTAL DE PO	No Notificadas					Emitidas	En Seguimiento										Con Seguimiento Concluido								Dio Lugar a un Procedimiento Resarcitorio
		TOTAL	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Elaboración del Pliego	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Emisión		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico por no Solventación del PO	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Seguimiento	Total	Solventada	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Sustituida por Nueva Acción	
MPIO. DE TAMASOPO, S.L.P.	5	5	0	0	0	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE TAMAZUNCHALE, S.L.P.	5	5	0	0	0	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE TANCANHUITZ, S.L.P.	9	0	0	0	0	0	9	9	0	9	0	0	0	0	0	0	100.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE TANLAJÁS, S.L.P.	11	0	0	0	0	0	11	11	10	1	0	0	0	0	0	0	100.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE VILLA DE ARISTA, S.L.P.	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	1	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE VILLA DE RAMOS, S.L.P.	5	0	0	0	0	0	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	2	1	1	0	0	0	0	0	3
MPIO. DE XILITLA, S.L.P.	7	7	0	1	0	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
GOB. SIN.	245	51	0	13	0	38	194	115	9	85	0	0	0	21	0	0	59.28	50	40	10	0	0	0	0	0	29
MPIO. DE CULIACÁN, SIN.	7	6	0	0	0	6	1	1	0	1	0	0	0	0	0	0	100.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE EL FUERTE, SIN.	3	3	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE MAZATLÁN, SIN.	4	4	0	0	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE SINALOA, SIN.	13	8	0	0	0	8	5	5	5	0	0	0	0	0	0	0	100.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
GOB. SON.	195	43	0	1	0	42	152	92	24	53	0	0	0	15	0	0	60.53	54	22	32	0	0	0	0	0	6
MPIO. DE ÁLAMOS, SON.	4	0	0	0	0	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	3	1	2	0	0	0	0	0	1
MPIO. DE BENITO JUÁREZ, SON.	3	0	0	0	0	0	3	3	0	3	0	0	0	0	0	0	100.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE ETCOHOJA, SON.	3	0	0	0	0	0	3	3	3	0	0	0	0	0	0	0	100.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE HERMOSILLO, SON.	3	0	0	0	0	0	3	3	0	3	0	0	0	0	0	0	100.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE HUATABAMPO, SON.	3	0	0	0	0	0	3	2	1	0	0	0	0	1	0	0	66.67	1	0	1	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE NOGALES, SON.	4	4	0	0	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE PUERTO PEÑASCO, SON.	1	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE ROSARIO, SON.	3	0	0	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	3	3	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE SAN LUIS RIO COLORADO, SON.	1	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
GOB. TAB.	95	23	0	7	0	16	72	45	11	32	0	0	0	2	0	0	62.50	27	0	27	0	0	0	0	0	0



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2015
CUENTAS PÚBLICAS 2009 A 2013
ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
PLIEGOS DE OBSERVACIONES (PO)

Siglas de la Entidad Fiscalizada	TOTAL DE PO	No Notificadas					Emitidas	En Seguimiento										Con Seguimiento Concluido								Dio Lugar a un Procedimiento Resarcitorio
		TOTAL	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Elaboración del Pliego	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Emisión		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico por no Solventación del PO	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Seguimiento	Total	Solventada	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Sustituida por Nueva Acción	
MPIO. DE CENTLA, TAB.	4	2	0	0	0	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	1	0	0	0	0	0	0	1
MPIO. DE CENTRO, TAB.	1	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE COMALCALCO, TAB.	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	0	1	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE NACAJUCA, TAB.	4	0	0	0	0	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	3	3	0	0	0	0	0	0	1
MPIO. DE TACOTALPA, TAB.	3	0	0	0	0	0	3	1	0	1	0	0	0	0	0	0	33.33	2	2	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE TEAPA, TAB.	1	0	0	0	0	0	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	100.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
GOB. TAM.	61	15	0	4	0	11	46	19	7	12	0	0	0	0	0	0	41.30	27	8	19	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE ALTAMIRA, TAM.	2	0	0	0	0	0	2	2	2	0	0	0	0	0	0	0	100.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE EL MANTE, TAM.	3	3	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE MATAMOROS, TAM.	6	1	0	1	0	0	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	5	2	3	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE NUEVO LAREDO, TAM.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE REYNOSA, TAM.	1	0	0	0	0	0	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	100.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
GOB. TLAX.	110	7	0	2	0	5	103	27	6	15	0	0	0	6	0	0	26.21	56	16	40	0	0	0	0	0	20
MPIO. DE APIZACO, TLAX.	3	3	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE CALPULALPAN, TLAX.	4	0	0	0	0	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	2	2	0	0	0	0	0	0	2
MPIO. DE CHIAUTEMPAN, TLAX.	1	0	0	0	0	0	1	1	0	1	0	0	0	0	0	0	100.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE HUAMANTLA, TLAX.	9	2	0	2	0	0	7	2	0	0	0	0	0	2	0	0	28.57	4	4	0	0	0	0	0	0	1
MPIO. DE IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS, TLAX.	1	0	0	0	0	0	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	100.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE PANOTLA, TLAX.	1	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE SAN FRANCISCO TETLANOHCAN, TLAX.	4	0	0	0	0	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	4	0	4	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE TLAXCALA, TLAX.	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	1
GOB. VER.	176	33	0	9	0	24	143	65	13	50	0	0	0	2	0	0	45.45	73	24	49	0	0	0	0	0	5



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2015
CUENTAS PÚBLICAS 2009 A 2013
ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
PLIEGOS DE OBSERVACIONES (PO)

Siglas de la Entidad Fiscalizada	TOTAL DE PO	No Notificadas					Emitidas	En Seguimiento										Con Seguimiento Concluido								Dio Lugar a un Procedimiento Resarcitorio
		TOTAL	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Elaboración del Pliego	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Emisión		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico por no Solventación del PO	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Seguimiento	Total	Solventada	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Sustituida por Nueva Acción	
MPIO. DE ALVARADO, VER.	2	2	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE CAZONES DE HERRERA, VER.	3	3	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE COATZACOALCOS, VER.	3	0	0	0	0	0	3	3	3	0	0	0	0	0	0	0	100.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE EMILIANO ZAPATA, VER.	1	0	0	0	0	0	1	1	0	1	0	0	0	0	0	0	100.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE IXHUATLÁN DE MADERO, VER.	7	0	0	0	0	0	7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	5	4	1	0	0	0	0	0	2
MPIO. DE IXTACZOQUILÁN, VER.	1	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE LAS CHOAPAS, VER.	2	1	0	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	1
MPIO. DE MARIANO ESCOBEDO, VER.	1	0	0	0	0	0	1	1	0	1	0	0	0	0	0	0	100.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE MARTÍNEZ DE LA TORRE, VER.	3	3	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE MINATITLÁN, VER.	3	0	0	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	3	2	1	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE PÁNUCO, VER.	4	4	0	0	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE PAPANTLA, VER.	12	0	0	0	0	0	12	5	4	0	0	0	0	1	0	0	41.67	1	1	0	0	0	0	0	0	6
MPIO. DE PEROTE, VER.	2	2	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE SAN ANDRÉS TENEJAPAN, VER.	2	0	0	0	0	0	2	2	2	0	0	0	0	0	0	0	100.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE SAN ANDRÉS TUXTLA, VER.	1	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE SAN JUAN EVANGELISTA, VER.	3	3	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE SAYULA DE ALEMÁN, VER.	2	2	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE TEHUIPANGO, VER.	3	3	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE TEMPOAL, VER.	3	3	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE TEPATLAXCO, VER.	1	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE TEZONAPA, VER.	3	3	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE TRES VALLES, VER.	3	3	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2015
CUENTAS PÚBLICAS 2009 A 2013
ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
PLIEGOS DE OBSERVACIONES (PO)

Siglas de la Entidad Fiscalizada	TOTAL DE PO	No Notificadas					Emitidas	En Seguimiento										Con Seguimiento Concluido								Dio Lugar a un Procedimiento Resarcitorio
		TOTAL	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Elaboración del Pliego	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Emisión		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico por no Solventación del PO	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Seguimiento	Total	Solventada	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Sustituida por Nueva Acción	
MPIO. DE VERACRUZ, VER.	4	0	0	0	0	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	4	0	4	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE ZONGOLICA, VER.	4	4	0	0	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE ZOZOCOLCO DE HIDALGO, VER.	3	3	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
GOB. YUC.	55	11	0	0	0	11	44	15	0	15	0	0	0	0	0	0	34.09	29	3	26	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE CANTAMAYEC, YUC.	3	0	0	0	0	0	3	3	3	0	0	0	0	0	0	0	100.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE CHANKOM, YUC.	1	0	0	0	0	0	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	100.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE CHEMAX, YUC.	2	2	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE CHICHIMILÁ, YUC.	3	0	0	0	0	0	3	3	0	2	0	0	0	1	0	0	100.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE CONKAL, YUC.	4	0	0	0	0	0	4	3	0	1	0	0	0	2	0	0	75.00	1	0	1	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE DZEMUL, YUC.	1	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE ESPITA, YUC.	1	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE HUNUCMÁ, YUC.	7	0	0	0	0	0	7	5	0	2	0	0	0	3	0	0	71.43	1	0	1	0	0	0	0	0	1
MPIO. DE KANASÍN, YUC.	7	0	0	0	0	0	7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	2	2	0	0	0	0	0	0	5
MPIO. DE MAXCANÜ, YUC.	3	0	0	0	0	0	3	3	0	2	0	0	0	1	0	0	100.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE MAYAPÁN, YUC.	4	0	0	0	0	0	4	3	3	0	0	0	0	0	0	0	75.00	1	0	1	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE MÉRIDA, YUC.	4	4	0	0	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE MOTUL, YUC.	3	0	0	0	0	0	3	3	0	1	0	0	0	2	0	0	100.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE MUNA, YUC.	3	0	0	0	0	0	3	3	0	2	0	0	0	1	0	0	100.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE OXKUTZCAB, YUC.	7	0	0	0	0	0	7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	3	3	0	0	0	0	0	0	4
MPIO. DE PANABÁ, YUC.	2	1	0	0	0	1	1	1	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE PROGRESO, YUC.	2	0	0	0	0	0	2	2	0	0	0	0	0	2	0	0	100.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE SOTUTA, YUC.	4	0	0	0	0	0	4	3	0	2	0	0	0	1	0	0	75.00	1	0	0	0	0	0	0	1	0
MPIO. DE TEABO, YUC.	7	0	0	0	0	0	7	7	7	0	0	0	0	0	0	0	100.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2015
CUENTAS PÚBLICAS 2009 A 2013
ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
PLIEGOS DE OBSERVACIONES (PO)

Siglas de la Entidad Fiscalizada	TOTAL DE PO	No Notificadas					Emitidas	En Seguimiento										Con Seguimiento Concluido								Dio Lugar a un Procedimiento Resarcitorio
		TOTAL	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Elaboración del Pliego	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Emisión		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico por no Solventación del PO	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Seguimiento	Total	Solventada	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Sustituida por Nueva Acción	
MPIO. DE TEKAX, YUC.	11	10	0	0	0	10	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	100.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE TEMOZÓN, YUC.	3	3	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE TICUL, YUC.	6	0	0	0	0	0	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	6
MPIO. DE TIMUCUY, YUC.	4	0	0	0	0	0	4	4	1	1	0	0	0	2	0	0	100.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE TIXCACALCUPUL, YUC.	3	0	0	0	0	0	3	3	0	0	0	0	3	0	0	0	100.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE TIZIMÍN, YUC.	3	0	0	0	0	0	3	2	0	0	0	0	0	2	0	0	66.67	1	0	1	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE VALLADOLID, YUC.	7	3	0	3	0	0	4	4	1	2	0	0	0	1	0	0	100.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE YAXCABÁ, YUC.	7	4	0	0	0	4	3	3	3	0	0	0	0	0	0	0	100.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
GOB. ZAC.	167	37	0	4	0	33	130	51	22	13	0	0	0	16	0	0	39.23	55	24	31	0	0	0	0	0	24
MPIO. DE FRESNILLO, ZAC.	21	9	0	7	0	2	12	1	0	1	0	0	0	0	0	0	8.33	1	1	0	0	0	0	0	0	10
MPIO. DE GENERAL FRANCISCO R. MURGUÍA, ZAC.	5	0	0	0	0	0	5	3	0	3	0	0	0	0	0	0	60.00	2	0	2	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE GUADALUPE, ZAC.	9	0	0	0	0	0	9	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	7	0	7	0	0	0	0	0	2
MPIO. DE MAZAPIL, ZAC.	8	0	0	0	0	0	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	8	4	4	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE NOCHISTLÁN DE MEJÍA, ZAC.	10	0	0	0	0	0	10	5	0	0	0	0	0	5	0	0	50.00	2	1	1	0	0	0	0	0	3
MPIO. DE PINOS, ZAC.	17	7	0	0	0	7	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	10
MPIO. DE RÍO GRANDE, ZAC.	3	0	0	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	3
MPIO. DE SAIN ALTO, ZAC.	7	7	0	0	0	7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE VALPARAÍSO, ZAC.	4	0	0	0	0	0	4	4	0	4	0	0	0	0	0	0	100.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE VILLA DE COS, ZAC.	7	0	0	0	0	0	7	7	0	7	0	0	0	0	0	0	100.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	5683	1385	0	295	0	1090	4298	2094	469	1281	0	0	2	342	0	0	48.72	1812	659	1149	0	0	0	0	4	392
Total General	5683	1385	0	295	0	1090	4298	2094	469	1281	0	0	2	342	0	0	48.72	1812	659	1149	0	0	0	0	4	392



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2015
CUENTA PÚBLICA 2009
ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
POR TIPO DE ACCIÓN

Tipo de Acción	Total de PRAS	Previos a la Notificación				Emitidas	En Seguimiento								Con Seguimiento Concluido					
		Total	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Emisión		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Respuesta Improcedente	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	Total	Promovida	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente
Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	729	0	0	0	0	729	0	0	0	0	0	0	0	0	729	627	0	102	0	0
Porcentaje	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	86.01	0.00	13.99	0.00	0



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2015
CUENTA PÚBLICA 2009
ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA
PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS)

SIGLAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA	TOTAL DE PRAS	Previos a la Notificación				Emitidas	En Seguimiento										Con Seguimiento Concluido					
		TOTAL	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Emisión		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Respuesta Improcedente	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Seguimiento	Total	Promovida	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Sustituida por Nueva Acción
GOB. SON. (ICC)	16	0	0	0	0	16	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	16	11	0	5	0	0
MPIO. DE OKKUTZCAB, YUC. (ICC)	6	0	0	0	0	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	6	6	0	0	0	0
MPIO. DE COQUIMATLAN, COL. (ICC)	4	0	0	0	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	4	4	0	0	0	0
GOB. S.L.P. (ICC)	13	0	0	0	0	13	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	13	13	0	0	0	0
GOB. CAM. (ICC)	8	0	0	0	0	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	8	8	0	0	0	0
MPIO. DE LINARES, N.L. (ICC)	5	0	0	0	0	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	5	0	0	5	0	0
MPIO. DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, MÉX. (ICC)	4	0	0	0	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	4	0	0	4	0	0
GOB. OAX. (ICC)	9	0	0	0	0	9	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	9	9	0	0	0	0
MPIO. DE GALEANA, N.L. (ICC)	3	0	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	3	0	0	3	0	0
MPIO. DE QUECHOLAC, PUE. (ICC)	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	1	0	0	0	0
GOB. COL. (ICC)	12	0	0	0	0	12	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	12	12	0	0	0	0
GOB. JAL. (ICC)	22	0	0	0	0	22	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	22	22	0	0	0	0
GOB. CHIH. (ICC)	21	0	0	0	0	21	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	21	21	0	0	0	0
GOB. HGO. (ICC)	9	0	0	0	0	9	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	9	2	0	7	0	0
GOB. DGO. (ICC)	6	0	0	0	0	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	6	5	0	1	0	0
MPIO. DE ECATEPEC DE MORELOS, MÉX. (ICC)	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	1	0	0	0	0
GOB. Q.R. (ICC)	7	0	0	0	0	7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	7	7	0	0	0	0
MPIO. DE SAN LUIS ACATLÁN, GRO. (ICC)	4	0	0	0	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	4	0	0	4	0	0
MPIO. DE HIDALGO, MICH. (ICC)	2	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	2	0	0	2	0	0
MPIO. DE SAN FELIPE, GTO. (ICC)	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	0	0	1	0	0
MPIO. DE TIJUANA, B.C. (ICC)	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	1	0	0	0	0
MPIO. DE PARRAS, COAH. (ICC)	2	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	2	2	0	0	0	0
GOB. TLAX. (ICC)	8	0	0	0	0	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	8	8	0	0	0	0
GOB. MICH. (ICC)	36	0	0	0	0	36	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	36	36	0	0	0	0
GOB. TAB. (ICC)	4	0	0	0	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	4	2	0	2	0	0
GOB. CHIS. (ICC)	12	0	0	0	0	12	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	12	5	0	7	0	0
GOB. GRO. (ICC)	25	0	0	0	0	25	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	25	25	0	0	0	0
MPIO. DE ENSENADA, B.C. (ICC)	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	1	0	0	0	0
GOB. TAM. (ICC)	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	1	0	0	0	0
MPIO. DE COYUCA DE BENÍTEZ, GRO. (ICC)	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	1	0	0	0	0



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2015
CUENTA PÚBLICA 2009
ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA
PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS)

SIGLAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA	TOTAL DE PRAS	Previos a la Notificación				Emitidas	En Seguimiento										Con Seguimiento Concluido					
		TOTAL	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Emisión		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Respuesta Improcedente	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Seguimiento	Total	Promovida	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Sustituida por Nueva Acción
MPIO. DE ÁLAMOS, SON. (ICC)	2	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	2	0	0	2	0	0
MPIO. DE SALTO DE AGUA, CHIS. (ICC)	2	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	2	0	0	2	0	0
MPIO. DE RÍO GRANDE, ZAC. (ICC)	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	1	0	0	0	0
MPIO. DE ECATEPEC DE MORELOS, MÉX. (ICC)	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	1	0	0	0	0
MPIO. DE MEXQUITIC DE CARMONA, S.L.P. (ICC)	2	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	2	0	0	2	0	0
MPIO. DE CUAUHTÉMOC, COL. (ICC)	5	0	0	0	0	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	5	5	0	0	0	0
MPIO. DE LA PAZ, B.C.S. (ICC)	4	0	0	0	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	4	4	0	0	0	0
MPIO. DE YAUTEPEC, MOR. (ICC)	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	1	0	0	0	0
GOB. AGS. (ICC)	44	0	0	0	0	44	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	44	44	0	0	0	0
MPIO. DE IXTLAHUACA, MÉX. (ICC)	6	0	0	0	0	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	6	6	0	0	0	0
GOB. D.F. (ICC)	39	0	0	0	0	39	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	39	39	0	0	0	0
MPIO. DE VILLA DE TUTUTEPEC DE MELCHOR OCAMPO, OAX. (ICC)	7	0	0	0	0	7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	7	7	0	0	0	0
MPIO. DE SAN DIMAS, DGO. (ICC)	3	0	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	3	3	0	0	0	0
MPIO. DE HUIMILPAN, QRO. (ICC)	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	1	0	0	0	0
MPIO. DE LAGOS DE MORENO, JAL. (ICC)	10	0	0	0	0	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	10	10	0	0	0	0
GOB. B.C. (ICC)	21	0	0	0	0	21	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	21	20	0	1	0	0
GOB. B.C.S. (ICC)	35	0	0	0	0	35	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	35	12	0	23	0	0
GOB. NAY. (ICC)	30	0	0	0	0	30	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	30	30	0	0	0	0
GOB. EDO. MEX. (ICC)	18	0	0	0	0	18	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	18	18	0	0	0	0
MPIO. DE TEPATITLÁN DE MORELOS, JAL. (ICC)	12	0	0	0	0	12	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	12	12	0	0	0	0
MPIO. DE SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ, S.L.P. (ICC)	2	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	2	0	0	2	0	0
MPIO. DE COZUMEL, Q.R. (ICC)	3	0	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	3	3	0	0	0	0
GOB. OAX.	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	1	0	0	0	0
GOB. QRO. (ICC)	20	0	0	0	0	20	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	20	20	0	0	0	0
GOB. SIN. (ICC)	21	0	0	0	0	21	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	21	14	0	7	0	0
MPIO. DE GUADALAJARA, JAL. (ICC)	8	0	0	0	0	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	8	8	0	0	0	0
GOB. ZAC. (ICC)	15	0	0	0	0	15	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	15	15	0	0	0	0
MPIO. DE COMONDÚ, B.C.S. (ICC)	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	1	0	0	0	0
GOB. GTO. (ICC)	35	0	0	0	0	35	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	35	32	0	3	0	0
MPIO. DE CHIHUAHUA, CHIH. (ICC)	4	0	0	0	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	4	4	0	0	0	0



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2015
CUENTA PÚBLICA 2009
ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA
PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS)

SIGLAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA	TOTAL DE PRAS	Previos a la Notificación				Emitidas	En Seguimiento										Con Seguimiento Concluido					
		TOTAL	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Emisión		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Respuesta Improcedente	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Seguimiento	Total	Promovida	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Sustituida por Nueva Acción
MPIO. DE MAZAPIL, ZAC. (ICC)	3	0	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	3	0	0	3	0	0
MPIO. DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉX. (ICC)	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	1	0	0	0	0
MPIO. DE PABELLÓN DE ARTEAGA, AGS. (ICC)	4	0	0	0	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	4	4	0	0	0	0
MPIO. DE TULUM, Q.R. (ICC)	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	1	0	0	0	0
MPIO. DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, MÉX. (ICC)	5	0	0	0	0	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	5	5	0	0	0	0
GOB. YUC. (ICC)	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	0	0	1	0	0
MPIO. DE TURICATO, MICH. (ICC)	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	1	0	0	0	0
GOB. PUE. (ICC)	10	0	0	0	0	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	10	8	0	2	0	0
GOB. N.L. (ICC)	27	0	0	0	0	27	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	27	27	0	0	0	0
GOB. MOR. (ICC)	16	0	0	0	0	16	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	16	16	0	0	0	0
MPIO. DE COSÍO, AGS. (ICC)	4	0	0	0	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	4	4	0	0	0	0
GOB. COAH. (ICC)	9	0	0	0	0	9	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	9	3	0	6	0	0
MPIO. DE KANASÍN, YUC. (ICC)	6	0	0	0	0	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	6	6	0	0	0	0
GOB. VER. (ICC)	14	0	0	0	0	14	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	14	14	0	0	0	0
MPIO. DE CALPULALPAN, TLAX. (ICC)	6	0	0	0	0	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	6	6	0	0	0	0
MPIO. DE NACAJUCA, TAB. (ICC)	7	0	0	0	0	7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	7	7	0	0	0	0
MPIO. DE TACÁMBARO, MICH. (ICC)	2	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	2	2	0	0	0	0
MPIO. DE MÚZQUIZ, COAH. (ICC)	4	0	0	0	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	4	0	0	4	0	0
MPIO. DE MOTOZINTLA, CHIS. (ICC)	3	0	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	3	0	0	3	0	0
MPIO. DE ZAMORA, MICH. (ICC)	2	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	2	2	0	0	0	0
MPIO. DE SAN MIGUEL DE ALLENDE, GTO. (ICC)	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	1	0	0	0	0
MPIO. DE MORELOS, MÉX. (ICC)	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	1	0	0	0	0
MPIO. DE CENTLA, TAB. (ICC)	2	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	2	2	0	0	0	0
TOTAL ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	729	0	0	0	0	729	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	729	627	0	102	0	0



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2009	DGAFFC	GOB. B.C. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-02000-02-0421-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control del gobierno del estado de Baja California, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión presentaron en forma extemporánea la comprobación de los recursos, por 36.6 miles de pesos, que la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte transfirió al gobierno del estado de Baja California, por concepto de apoyo para el desarrollo de la cultura física y el deporte.	C14583MX QUEDÓ PLENAMENTE DEMOSTRADA LA RESPONSABILIDAD DE LA IRREGULARIDAD ADMINISTRATIVA QUE SE IMPUTÓ BAJO ACUERDO DE INICIO DE PROCEDIMIENTO, SIN EMBARGO RESULTA PROCEDENTE NO IMPONER SANCIÓN ALGUNA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE BAJA CALIFORNIA.
2009	DGARFTB	GOB. B.C. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-02000-02-0623-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental del Estado de Baja California, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión efectuaron prestamos con recursos del FASSA, para cubrir pagos del programa Caravanas de la Salud.	C13183MX La Dirección de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental del Estado de Baja California mediante resolución de fecha 03 de Octubre de 2012 determinó la no responsabilidad administrativa de José Guadalupe Bustamante Moreno, en su carácter de Director General del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado.
2009	DGARFTB	GOB. B.C. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-02000-02-0623-08-005 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental del Estado de Baja California, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión efectuaron pagos a 289 servidores públicos por concepto de complementos de sueldos sin existir sustento normativo que lo autorice.	C13183MX La Dirección de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental del Estado de Baja California mediante resolución de fecha 03 de Octubre de 2012 determinó que no existe irregularidad que sancionar.
2009	DGARFTB	GOB. B.C. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-02000-02-0623-08-010 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental del Estado de Baja California, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión realizaron compra de un compresor por importes mayores de los del mercado y por no garantizar el contrato por medio de fianza.	C13450MX LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA DETERMINÓ EL NO INICIO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO POR NO ENCONTRAR RESPONSABILIDAD ALGUNA QUE SANCIONAR.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2009	DGAFFC	GOB. B.C. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-02000-02-0421-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control del gobierno del estado de Baja California, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión presentaron en forma extemporánea la comprobación de los recursos que la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte le transfirió al gobierno del estado de Baja California, por 25,000.0 miles de pesos, para infraestructura deportiva.	C14583 LOS ARGUMENTOS VERTIDOS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN RESULTARON CIERTOS, PERO NO EXISTE RESPONSABILIDAD ALGUNA EN CONTRA DE LA DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA DEL INSTITUTO DEL DEPORTE Y LA CULTURA DE BAJA CALIFORNIA, POR LOS HECHOS Y CONSIDERACIONES ANTES DESCRITAS, EN CONSECUENCIA, CONCLÚYASE EL PRESENTE ASUNTO COMO TOTALMENTE CONCLUIDO Y ARCHÍVESE.
2009	DGARFTB	GOB. B.C. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-02000-02-0623-08-006 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental del Estado de Baja California, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión efectuaron pagos de vales de despensa a 56 servidores públicos que ocuparon cargos de mandos medios y superiores aun cuando no se incluían estos niveles dentro de los autorizados	C13183MX La Dirección de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental del Estado de Baja California mediante resolución de fecha 03 de Octubre de 2012 determinó que no existe irregularidad que sancionar.
2009	DGARFTB	GOB. B.C. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-02000-02-0623-08-004 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental del Estado de Baja California, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión realizaron préstamos de recursos del FASSA al Programa de Oportunidades.	C13183MX La Dirección de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental del Estado de Baja California mediante resolución de fecha 03 de Octubre de 2012 determinó que el Director General del Instituto de Servicios de Salud Pública no es responsable de la imputación afectuada por la Federación.
2009	DGARFTA	GOB. B.C. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-02000-02-0594-08-004 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Estado de Baja California, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión efectuaron una erogación no autorizada por concepto de "compra de cobertores", por 79.0 miles de pesos, como prestación de fin de año.	C13428MX La Dirección de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental, determinó la responsabilidad administrativa del C. José Luis Kato Lizardi, imponiendo como sanción la Amonestación Pública.
2009	DGARFTB	GOB. B.C. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-02000-02-0623-08-003 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental del Estado de Baja California, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión efectuaron préstamos con recursos del FASSA, para cubrir pagos del programa del Seguro Popular.	C13183MX La Dirección de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental del Estado de Baja California mediante resolución de fecha 03 de Octubre de 2012 determinó que no existe irregularidad que sancionar.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2009	DGARFTC	GOB. B.C.S. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-03000-02-0838-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del estado de Baja California Sur, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión publicaron fuera del tiempo establecido en la normativa el Acuerdo mediante el cual se determinan los criterios y se da a conocer el calendario de las ministraciones por concepto de las asignaciones correspondientes para la distribución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del Ramo 33, para los municipios del Estado de Baja California Sur para el ejercicio fiscal de 2009; y en la publicación no incluyeron la metodología y formula de distribución de los recursos del fondo.	CGE/1364/2011 Se acuerda la prescripción de las facultades para exigir la responsabilidad administrativa, por parte del Órgano Estatal de Control, a los servidores públicos relacionados.
2009	DGAIFF	GOB. B.C.S. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-03000-04-1019-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del estado de Baja California Sur, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión realice las investigaciones y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo disciplinario (o su equivalente) de las posibles responsabilidades que pudieran derivarse de los actos u omisiones de los servidores públicos en su gestión (Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado y Residente Supervisor de la Administración Portuaria Integral de Baja California Sur) y de los exservidores públicos (ExDirector General y ExDirector de Ingeniería e Infraestructura Portuaria), que contravinieron lo dispuesto en los artículos 19, 21, fracciones II, VIII y XIV, 24, párrafo cuarto, 25, fracción VII, 52, párrafo segundo, 53, 54 y 59, de la Ley de Obras Públicas y servicios Relacionados con las Mismas, 84 y 89, de su Reglamento y clausulas cuarta, sexta, décima tercera, décima cuarta, décima quinta, vigésima segunda y vigésima tercera del contrato, en relación con el artículo 46, fracciones I, II, III, XV Y XXI, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios de Baja California Sur.	CGE/1937/2012 Prescripción de las facultades sancionatorias de ese Órgano Esstatal de Control
2009	DGARFTA	GOB. B.C.S. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-03000-02-0704-08-009 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Estado de Baja California Sur, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión entregaron los anticipos de obra pública sin cumplir con los requisitos fiscales en la documentación comprobatoria del gasto.	CGE/0260/2012 La Contralora General del Gobierno del Estado de Baja California Sur, mediante oficio CGE/0260/2012 de fecha 27 de enero de 2012, remitió copia certificada de la Resolución Definitiva núm. CGE/022/2011 correspondiente a la acción 09-B-03000-02-0704-08-009, a través del cual se acordó la prescripción de las facultades para exigir la responsabilidad administrativa sancionatoria, por parte del Órgano de Control Estatal en mención, a los Servidores Públicos relacionados con la presente irregularidad.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2009	DGARFTA	GOB. B.C.S. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-03000-02-0704-08-006 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Estado de Baja California Sur, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no publicaron los informes trimestrales del fondo en los órganos locales oficiales de difusión.	CGE/0260/2012 La Contralora General del Gobierno del Estado de Baja California Sur, mediante oficio CGE/0260/2012 de fecha 27 de enero de 2012, remitió copia certificada de la Resolución Definitiva núm. CGE/019/2011 correspondiente a la acción 09-B-03000-02-0704-08-006, a través del cual se acordó la prescripción de las facultades para exigir la responsabilidad administrativa sancionatoria, por parte del Órgano de Control Estatal en mención, a los Servidores Públicos relacionados con la presente irregularidad.
2009	DGARFTA	GOB. B.C.S. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-03000-02-0704-08-005 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Estado de Baja California Sur, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión emitieron informes institucionales con diferencia entre ellos.	CGE/0260/2012 La Contralora General del Gobierno del Estado de Baja California Sur, mediante oficio CGE/0260/2012 de fecha 27 de enero de 2012, remitió copia certificada de la Resolución Definitiva núm. CGE/018/2011 correspondiente a la acción 09-B-03000-02-0704-08-005, a través del cual se acordó la prescripción de las facultades para exigir la responsabilidad administrativa sancionatoria, por parte del Órgano de Control Estatal en mención, a los Servidores Públicos relacionados con la presente irregularidad.
2009	DGARFTA	GOB. B.C.S. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-03000-02-0704-08-004 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Estado de Baja California Sur, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no proporcionaron documentación sobre los enteros de Impuesto Sobre la Renta.	CGE/0260/2012 La Contralora General del Gobierno del Estado de Baja California Sur, mediante oficio CGE/0260/2012 de fecha 27 de enero de 2012, remitió copia certificada de la Resolución Definitiva núm. CGE/017/2011 correspondiente a la acción 09-B-03000-02-0704-08-004, a través del cual se acordó la prescripción de las facultades para exigir la responsabilidad administrativa sancionatoria, por parte del Órgano de Control Estatal en mención, a los Servidores Públicos relacionados con la presente irregularidad.
2009	DGARFTA	GOB. B.C.S. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-03000-02-0704-08-003 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Estado de Baja California Sur, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no proporcionaron a la Auditoría Superior de la Federación los registros contables de las operaciones del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal.	CGE/0260/2012 La Contralora General del Gobierno del Estado de Baja California Sur, mediante oficio CGE/0260/2012 de fecha 27 de enero de 2012, remitió copia certificada de la Resolución Definitiva núm. CGE/016/2011 correspondiente a la acción 09-B-03000-02-0704-08-003, a través del cual se acordó la prescripción de las facultades para exigir la responsabilidad administrativa sancionatoria, por parte del Órgano de Control Estatal en mención, a los Servidores Públicos relacionados con la presente irregularidad.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2009	DGARFTA	GOB. B.C.S. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-03000-02-0704-08-008 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Estado de Baja California Sur, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no informaron a los órganos de fiscalización local y federal sobre la cuenta bancaria específica para el manejo de los recursos del fondo.	CGE/0260/2012 La Contralora General del Gobierno del Estado de Baja California Sur, mediante oficio CGE/0260/2012 de fecha 27 de enero de 2012, remitió copia certificada de la Resolución Definitiva núm. CGE/021/2011 correspondiente a la acción 09-B-03000-02-0704-08-008, a través del cual se acordó la prescripción de las facultades para exigir la responsabilidad administrativa sancionatoria, por parte del Órgano de Control Estatal en mención, a los Servidores Públicos relacionados con la presente irregularidad.
2009	DGARFTA	GOB. B.C.S. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-03000-02-0704-08-007 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Estado de Baja California Sur, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión remitieron a las instancias de seguimiento y control reportes institucionales con cifras incongruentes.	CGE/0260/2012 La Contralora General del Gobierno del Estado de Baja California Sur, mediante oficio CGE/0260/2012 de fecha 27 de enero de 2012, remitió copia certificada de la Resolución Definitiva núm. CGE/020/2011 correspondiente a la acción 09-B-03000-02-0704-08-007, a través del cual se acordó la prescripción de las facultades para exigir la responsabilidad administrativa sancionatoria, por parte del Órgano de Control Estatal en mención, a los Servidores Públicos relacionados con la presente irregularidad.
2009	DGARFTA	GOB. B.C.S. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-03000-02-0704-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Estado de Baja California Sur para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión utilizaron cuatro cuentas bancarias para el manejo de los recursos del fondo.	CGE/0260/2012 La Contralora General del Gobierno del Estado de Baja California Sur, mediante oficio CGE/0260/2012 de fecha 27 de enero de 2012, remitió copia certificada de la Resolución Definitiva núm. CGE/015/2011 correspondiente a la acción 09-B-03000-02-0704-08-002, a través del cual se acordó la prescripción de las facultades para exigir la responsabilidad administrativa sancionatoria, por parte del Órgano de Control Estatal en mención, a los Servidores Públicos relacionados con la presente irregularidad.
2009	DGARFTA	GOB. B.C.S. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-03000-02-0704-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Estado de Baja California Sur a fin de que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión reincidieron en no responder a los cuestionarios de control interno.	CGE/0260/2012 La Contralora General del Gobierno del Estado de Baja California Sur, mediante oficio CGE/0260/2012 de fecha 27 de enero de 2012, remitió copia certificada de la Resolución Definitiva núm. CGE/014/2011 correspondiente a la acción 09-B-03000-02-0704-08-001, a través del cual se acordó la prescripción de las facultades para exigir la responsabilidad administrativa sancionatoria, por parte del Órgano de Control Estatal en mención, a los Servidores Públicos relacionados con la presente irregularidad.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2009	DGARFTA	GOB. B.C.S. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-03000-02-0704-08-010 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Estado de Baja California Sur, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión formalizaron convenios que comprometen recursos fuera de los plazos de ejecución de la obra pública.	CGE/0260/2012 La Contralora General del Gobierno del Estado de Baja California Sur, mediante oficio CGE/0260/2012 de fecha 27 de enero de 2012, remitió copia certificada de la Resolución Definitiva núm. CGE/023/2011 correspondiente a la acción 09-B-03000-02-0704-08-010, a través del cual se acordó la prescripción de las facultades para exigir la responsabilidad administrativa sancionatoria, por parte del Órgano de Control Estatal en mención, a los Servidores Públicos relacionados con la presente irregularidad.
2009	DGARFTA	GOB. CAM. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-04000-02-0199-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Campeche, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no aplicaron las penas convencionales por atraso en la ejecución en las obras con número de contrato CAPECE/090/2009, CAPECE/139/2009, CAPECE/080/2009, CAPECE/142/2009, CAPECE/088/2009, CAPECE/064/2009, CAPECE/096/2009, CAPECE/194/2009 y CAPECE/093/2009 y que no realizaron oportunamente el pago de los anticipos otorgados y de las estimaciones de los trabajos ejecutados, lo que ocasionó atrasó en la ejecución de las obras con número de contrato CAPECE/090/2009, CAPECE/139/2009, CAPECE/080/2009, CAPECE/88/2009, CAPECE/064/2009, CAPECE/096/2009.	SC-DGAJ--00185 La Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Campeche, determinó que no existen elementos que permitan determinar consumada la infracción y consecuentemente no ha lugar a acordar la instrucción del Procedimiento Administrativo Disciplinario a Servidor Público alguno del Instituto de la Infraestructura Física y Educativa del Estado de Campeche (INIFEEC), antes Comité Administrador del Programa Estatal de Construcción de Escuelas (CAPECE), asimismo archívese como asunto totalmente concluido.
2009	DGARFTA	GOB. CAM. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-04000-02-0199-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del estado de Campeche, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión fraccionaron la adjudicación de la "Adquisición de mobiliario y equipo para ampliación de la cobertura de espacios de alimentación, encuentro y desarrollo comunitario en el estado" realizada mediante invitación restringida, en tres contratos con cada uno de los proveedores que participaron en el proceso.	SC-DGAJ-01720 No existen elementos que permitan determinar la infracción administrativa, y consecuentemente no ha lugar a acordar la instrucción del Procedimiento Administrativo Disciplinario a Servidor Público alguno del Sistema de Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Campeche.
2009	DGARFTB	GOB. CHIH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-08000-02-0627-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Estado de Chihuahua, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión efectuaron pagos a personal médico con códigos de médicos especialistas sin contar con la cédula o el certificado de especialista.	CDJ/148/2011 Con el oficio 110106 del 16 de mayo de 2011 mediante el cual el Director General de los Servicios de Salud del Estado de Chihuahua informó de la sanción consistente en una amonestación al entonces Director de Administración y Finanzas de los Servicios de Salud de Chihuahua. Con el oficio 110109 del 16 de mayo de 2011 mediante el cual el Director General de los Servicios de Salud del Estado de Chihuahua informó de la sanción consistente en una amonestación al entonces Subdirector de Recursos Humanos de los Servicios de Salud de Chihuahua.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2009	DGARFTB	GOB. CHIH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-08000-02-0627-08-007 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Estado de Chihuahua para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no supervisaron el manejo y control de los medicamentos.	CDJ/217/2011 Con el oficio 110106 del 16 de mayo de 2011 el Director General de los Servicios de Salud del Estado de Chihuahua informó de la sanción consistente en una amonestación al entonces Director de Administración y Finanzas de los Servicios de Salud de Chihuahua. Con el oficio 110107 del 16 de mayo de 2011 el Director General de los Servicios de Salud del Estado de Chihuahua informó de la sanción consistente en una amonestación al entonces Subdirector de Recursos Materiales de los Servicios de Salud de Chihuahua.
2009	DGARFTA	GOB. CHIH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-08000-02-0689-08-004 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Chihuahua, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión efectuaron pagos no justificados por 105.8 miles de pesos, por conceptos de obra ejecutados que no están contemplados en el presupuesto base.	CDJ/187/2011 Se desprende que al no intervenir servidor público estatal en la suscripción de dichos contratos esta Secretaría carece de competencia para conocer en su caso, de irregularidades cometidas por servidores públicos municipales
2009	DGAFFC	GOB. CHIH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-08000-02-0421-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control del gobierno del estado de Chihuahua, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no presentaron los recibos originales, por 21,000.0 miles de pesos, que acrediten que la Secretaría de Finanzas entregó los recursos al Instituto Chihuahuense del Deporte y Cultura Física.	CDJ/689/2011 Mediante oficio CDJ/179/2011 del 26 de abril de 2011, se emitió resolución, en la que se determinó imponer la sanción de amonestación por escrito a los servidores públicos responsables.
2009	DGARFTB	GOB. CHIH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-08000-02-0627-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Estado de Chihuahua, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, iniciar el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no establecieron medidas para agilizar la entrega de los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud.	DJ/180/2011 Copia del oficio DJ/180/2011 del 16 de mayo de 2011, mediante el cual se impone la sanción administrativa al Jefe del Departamento de Programación y Control de Pagos, consistente en una amonestación por escrito.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2009	DGARFTB	GOB. CHIH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-08000-02-0627-08-004 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Estado de Chihuahua para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron el pago de bono de fin de año a personal que ocupó puestos de mandos medios y superiores, sin contar con el sustento normativo que lo autorice.	CDJ/217/2011 Con el oficio 110106 del 16 de mayo de 2011 el Director General de los Servicios de Salud del Estado de Chihuahua informó de la sanción consistente en una amonestación al entonces Director de Administración y Finanzas de los Servicios de Salud de Chihuahua. Con el oficio 110109 del 16 de mayo de 2011 el Director General de los Servicios de Salud del Estado de Chihuahua informó de la sanción consistente en una amonestación al entonces Subdirector de Recursos Humanos de los Servicios de Salud de Chihuahua. Con el oficio 110108 del 16 de mayo de 2011 el Director General de los Servicios de Salud del Estado de Chihuahua informó de la sanción consistente en una amonestación al entonces Subdirector de Programación y Presupuesto de los Servicios de Salud de Chihuahua.
2009	DGAFFC	GOB. CHIH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-08000-02-0421-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control del gobierno del estado de Chihuahua, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión presentaron en forma extemporánea la comprobación de los recursos que la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte le transfirió al gobierno del estado de Chihuahua, por 31,200.0 miles de pesos, para infraestructura deportiva.	CDJ/689/2011 Mediante oficio CDJ/147/2011 del 26 de abril de 2011, se emitió resolución, en la que se determinó imponer la sanción de amonestación por escrito a los servidores públicos responsables.
2009	DGARFTB	GOB. CHIH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-08000-02-0627-08-003 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Estado de Chihuahua para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión efectuaron pagos a personal comisionado en centros de trabajo independientes de los Servicios de Salud.	CDJ/217/2011 Con el oficio 110106 del 16 de mayo de 2011 el Director General de los Servicios de Salud del Estado de Chihuahua informó de la sanción consistente en una amonestación al entonces Director de Administración y Finanzas de los Servicios de Salud de Chihuahua. Con el oficio 110109 del 16 de mayo de 2011 el Director General de los Servicios de Salud del Estado de Chihuahua informó de la sanción consistente en una amonestación al entonces Subdirector de Recursos Humanos de los Servicios de Salud de Chihuahua.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2009	DGARFTB	GOB. CHIH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-08000-02-0627-08-006 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Estado de Chihuahua, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron compras de insumos médicos que excedieron al máximo contratado.	CDJ/217/2011 Con el oficio 110106 del 16 de mayo de 2011 el Director General de los Servicios de Salud del Estado de Chihuahua informó de la sanción consistente en una amonestación al entonces Director de Administración y Finanzas de los Servicios de Salud de Chihuahua. Con el oficio 110107 del 16 de mayo de 2011 el Director General de los Servicios de Salud del Estado de Chihuahua informó de la sanción consistente en una amonestación al entonces Subdirector de Recursos Materiales de los Servicios de Salud de Chihuahua.
2009	DGARFTB	GOB. CHIH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-08000-02-0659-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Estado de Chihuahua, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no destinaron por lo menos el 20.0% de los recursos de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal 2009 en el rubro de acciones de promoción, prevención y detección oportuna contenidas en el Catálogo Universal de Servicios de Salud, ni presentaron el programa de acciones ni la validación de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud para el ejercicio de dichos recursos.	CDJ/148/2011 SE DETERMINA IMPONER UNA SANCIÓN DE AMONESTACIÓN POR ESCRITO A LOS RESPONSABLES DADO QUE SE REFIEREN A LAS IRREGULARIDADES QUE NO SE CONSIDERAN GRAVES A JUICIO DEL ÓRGANO ESTATAL DE CONTROL POR TRATARSE DE CARÁCTER ADMINISTRATIVAS
2009	DGARFTB	GOB. CHIH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-08000-02-0659-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Estado de Chihuahua, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión pagaron remuneraciones a médicos especialistas sin la autorización de Comisión Nacional de Protección Social en Salud.	CDJ/1155/2011 A JUICIO DE LA SECRETARÍA CONSIDERA IMPROCEDENTE ESTE RESULTADO POR LO QUE DETERMINO NO INICIAR PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESPONSABILIDAD Y/O SANCIONAR ADMINISTRATIVAMENTE.
2009	DGARFTB	GOB. CHIH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-08000-02-0659-08-005 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Chihuahua, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión realizaron la celebración de contratos por servicios personales sin señalar como fuente de financiamiento la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal.	CDJ/148/2011 SE DETERMINA IMPONER UNA SANCIÓN DE AMONESTACIÓN POR ESCRITO A LOS RESPONSABLES DADO QUE SE REFIEREN A LAS IRREGULARIDADES QUE NO SE CONSIDERAN GRAVES A JUICIO DEL ÓRGANO ESTATAL DE CONTROL POR TRATARSE DE CARÁCTER ADMINISTRATIVAS



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2009	DGARFTB	GOB. CHIH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-08000-02-0659-08-003 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Estado de Chihuahua, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión ejercieron recursos por concepto de Conservación y Mantenimientos sin contar con la autorización de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud y exceder los alcances de los lineamientos del Programa Nacional de Conservación y Mantenimiento.	CDJ/1155/2011 SE DETERMINA IMPONER UNA SANCIÓN DE AMONESTACIÓN POR ESCRITO A LOS RESPONSABLES DADO QUE SE REFIEREN A LAS IRREGULARIDADES QUE NO SE CONSIDERAN GRAVES A JUICIO DEL ÓRGANO ESTATAL DE CONTROL POR TRATARSE DE CARÁCTER ADMINISTRATIVAS
2009	DGARFTB	GOB. CHIH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-08000-02-0659-08-004 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Estado de Chihuahua, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no realizaron las funciones y actividades señaladas en la normativa aplicable.	CDJ/148/2011 SE DETERMINA IMPONER UNA SANCIÓN DE AMONESTACIÓN POR ESCRITO A LOS RESPONSABLES DADO QUE SE REFIEREN A LAS IRREGULARIDADES QUE NO SE CONSIDERAN GRAVES A JUICIO DEL ÓRGANO ESTATAL DE CONTROL POR TRATARSE DE CARÁCTER ADMINISTRATIVAS
2009	DGARFTB	GOB. CHIH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-08000-02-0627-08-005 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Estado de Chihuahua para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron el pago de la medida de fin de año "vales de despensa" a personal contratado por tiempo determinado.	CDJ/217/2011 Con el oficio 110106 del 16 de mayo de 2011 el Director General de los Servicios de Salud del Estado de Chihuahua informó de la sanción consistente en una amonestación al entonces Director de Administración y Finanzas de los Servicios de Salud de Chihuahua. Con el oficio 110108 del 16 de mayo de 2011 el Director General de los Servicios de Salud del Estado de Chihuahua informó de la sanción consistente en una amonestación al entonces Subdirector de Programación y Presupuesto de los Servicios de Salud de Chihuahua.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2009	DGARFTA	GOB. CHIS. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-07000-02-0566-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del estado de Chiapas, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión destinaron 40,054.7 miles de pesos a productos financieros transferidos por la Secretaría de Hacienda a la Subsecretaría de Educación Estatal, realizando el cambio de la fuente de financiamiento de los pagos realizados por concepto de carrera magisterial correspondiente al personal del magisterio estatal, y que fueron realizados inicialmente con recursos estatales, a pagos efectuados con recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB). Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción I; 15, fracciones XV y XVI, párrafo tercero; 49, fracción II; de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; 15, fracción XXX, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, 3, fracción III, 4, 20 y 21 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; que determinan la atribución de las Instancias de Control Competentes, para conocer e investigar las conductas de los servidores públicos, que puedan constituir responsabilidades administrativas y aplicar las sanciones que correspondan en los términos de ley, esta Auditoría Superior de la Federación promueve ante la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chiapas, que en caso de considerarlo procedente y de no existir algún inconveniente, en el ámbito de sus atribuciones y competencia, realice las investigaciones correspondientes respecto del servidor público, presunto responsable que realizó el acto u omisión irregular que se menciona.	SFP/SAPAC/000336/2012 EL DIRECTOR DE RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, DTEERMMINO DESPUÉS DE REALIZADAS LAS INVESTIGACIONES CORRESPONDIENTES QUE NO SE TRASGREDE NINGUNA DE LAS FRACCIONES DEL ART. 45 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE CHIAPAS, POR TAL SENTIDO SE ACUERDA QUE NO ESXISTEN ELEMENTOS SUFICIENTES PARA SUBSTANCIAR EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES.
2009	DGARFTB	GOB. CHIS. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-07000-02-0658-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chiapas, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión efectuaron gastos en los conceptos de servicios personales por 28,157.6 miles de pesos, materiales y suministros por 70,807.4 miles de pesos y servicios generales por 8,412.8 miles de pesos ejercidos en 2009, con un total de 107,377.8 miles de pesos que no se contemplaron en el cierre presupuestal y a la fecha de la revisión no se reportaron a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.	SFP/SAPAD/221/2011 no existen elementos que configuren alguna causa de responsabilidad administrativa sancionada por la ley de responsabilidades de los servidores públicos de Chiapas, o que se presuman indicios de una probable responsabilidad en contra de personal del Instituto de Salud.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2009	DGARFTA	GOB. CHIS. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-07000-02-0566-08-003 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chiapas, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión aplicaron 60,000.0 miles de pesos a proyectos donde el recurso fue transferido por la Secretaría de Hacienda a la Subsecretaría de Educación Estatal, realizando cambio de la fuente de financiamiento de los gastos realizados con recursos estatales a pagos con recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB). Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción I; 15, fracciones XV y XVI, párrafo tercero; 49, fracción II; de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; 15, fracción XXX, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, 3, fracción III, 4, 20 y 21 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; que determinan la atribución de las Instancias de Control Competentes, para conocer e investigar las conductas de los servidores públicos, que puedan constituir responsabilidades administrativas y aplicar las sanciones que correspondan en los términos de ley, esta Auditoría Superior de la Federación promueve ante la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chiapas, que en caso de considerarlo procedente y de no existir algún inconveniente, en el ámbito de sus atribuciones y competencia, realice las investigaciones correspondientes respecto del servidor público, presunto responsable que realizó el acto u omisión irregular que se menciona.	SFP/SAPAC/000336/2012 EL DIRECTOR DE RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, DTEERMMINO DESPUÉS DE REALIZADAS LAS INVESTIGACIONES CORRESPONDIENTES QUE NO SE TRASGREDE NINGUNA DE LAS FRACCIONES DEL ART. 45 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE CHIAPAS, POR TAL SENTIDO SE ACUERDA QUE NO ESXISTEN ELEMENTOS SUFICIENTES PARA SUBSTANCIAR EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES.
2009	DGARFTB	GOB. CHIS. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-07000-02-0658-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chiapas, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión elaboraron los contratos del personal regularizado sin la firma del Director General del Instituto de Salud de Chiapas, que es el funcionario facultado para su autorización.	SFP/SAPAD/221/2011 No existen elementos que configuren alguna causa de responsabilidad administrativa sancionada por la ley de responsabilidades de los servidores públicos de Chiapas, o que se presuman indicios de una probable responsabilidad en contra de personal del Instituto de Salud.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2009	DGARFTA	GOB. COAH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-05000-02-0568-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Función Pública del Estado de Coahuila, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, efectuaron pagos para arrendamiento de aulas móviles con documentación comprobatoria del ejercicio 2008.	1.3.-454/11 Se determina no iniciar un procedimiento administrativo para fincar responsabilidades, respecto a los servidores públicos observados en la presente acción, toda vez dichos servidores públicos responsables de la administración de los recursos del FAEB ejercicio 2009, no actuaron con dolo ni mala fe en cumplimiento de las disposiciones normativas en el ejercicio auditado, dando por concluido el asunto; lo anterior conforme a las facultades que le confiere el artículo 35 fracciones I, II, IV, XIII y XVII del artículo 35 en relación con el quinto transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza; los artículos 1, 2 y 12 fracciones I, XI, XXII y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría y Modernización Administrativa.
2009	DGAIFF	GOB. D.F. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-09000-04-0554-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control del Gobierno del Distrito Federal, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron y pagaron las ministraciones números 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 34, 25, 26, 27 y 28 por un importe de 3,816,454.2 miles de pesos signadas por el Director de Construcción de Instalaciones Electromecánicas después de su revocación como Residente de Obra en junio de 2009.	CG/DGAJR/DRS/3203/2013 La Dirección de Responsabilidades y Sanciones de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Responsabilidades de la Contraloría General del D.F., informó que la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria con clave 08-B-09000-04-0554-08-001, se radicó bajo el expediente CG DGAJR DRS 0061/2011, al cual recayó acuerdo de improcedencia del 15 de octubre de 2012.
2009	DGAFFA	GOB. D.F. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-09000-02-0426-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Distrito Federal, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos del Gobierno del Distrito Federal que en su gestión en el Comité Técnico del Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago No. 1928.- para apoyar el Proyecto de Saneamiento del Valle de México, no instruyeron ni autorizaron al Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., en su carácter de fiduciario de ese fideicomiso, la entrega-recepción y la transferencia de la propiedad de las obras concluidas a los fideicomisarios.	CG/DGAJR/DRS/3078/2013 La Dirección de Responsabilidades y Sanciones emitió resolución definitiva derivada del expediente CG DGAJR DRS 0059/2011, en la cual se determinó la improcedencia del mismo por no existir elementos para iniciar el procedimiento administrativo disciplinario previsto por el artículo 64 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en contra de algún servidor público adscrito al Gobierno del Distrito Federal, archivándose el asunto como total y definitivamente concluido.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2009	DGAIFF	GOB. D.F. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-09000-04-0554-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control del Gobierno del Distrito Federal, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no cumplieron con el sistema de control de calidad en los trabajos realizados en las tuercas de fijación con el anclaje, en virtud de que no tiene espacio suficiente para el torque adecuado; tampoco lo tiene el armado del dado de concreto que recibe el anclaje de la columna metálica, para estar conforme a las especificaciones y la calidad de los trabajos solicitados.	CG/DGAJR/DRS/3201/2013 La Dirección de Responsabilidades y Sanciones de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Responsabilidades de la Contraloría General del D.F., informó que la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria con clave 08-B-09000-04-0554-08-001, se radicó bajo el expediente CG DGAJR DRS 0062/2011, al cual recayó acuerdo de improcedencia del 25 de septiembre de 2013.
2009	DGAFFA	GOB. D.F. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-09000-02-0426-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Distrito Federal, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no supervisaron los trabajos contratados con Emaja Perforaciones, S.A. de C.V., contrato núm. 0377-20-AE-DC-1-09-1928, relacionados con el Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago No. 1928.- para apoyar el Proyecto de Saneamiento del Valle de México, ya que se observó que en el catálogo de conceptos se presentaron 3,354.1 miles de pesos que difieren en 16.8 miles de pesos de los 3,370.9 miles de pesos señalados en el contrato, en la estimación 1, en el generador de los conceptos 11 y 12 no se detalló la ubicación de los trabajos; en la verificación de terminación de los trabajos y en la bitácora de obra los importes que se señalan que corresponden a las estimaciones 5 y 6 por 277.5 y 155.2 miles de pesos, no coinciden con los importes de las estimaciones y facturas pagadas de 239.3 y 133.7 miles de pesos, difieren en 38.2 y 21.5 miles de pesos y no se realizó la entrega oficial de la obra, ni se elaboró el finiquito.	CG/DGAJR/DRS/3050/2013 La Dirección de Responsabilidades de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Responsabilidades de la Contraloría General del Distrito Federal, determina la improcedencia del presente asunto, por no existir elementos para iniciar el procedimiento administrativo disciplinario previsto por el artículo 64 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en contra de algún servidor público adscrito al Sistema de Aguas de la ciudad de México, por los motivos expuestos en el considerando TERCERO del presente acuerdo.
2009	DGAFFA	GOB. D.F. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-09000-02-0426-08-003 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Distrito Federal, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión omitieron el pago de \$2,861,829.62 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 62/100 M.N.) de aprovechamientos por el servicio de suministro de agua en bloque de enero y marzo de dos mil nueve, conformado por \$1,817,823.41 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 41/100 M.N.) y 1,044,006.21 (UN MILLÓN CUARENTA Y CUATRO MIL SEIS PESOS 21/100 M.N.), respectivamente, debido a que la tarifa utilizada para el cálculo de los aprovechamientos difiere de la autorizada por la Unidad de Política de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, remitida por la Comisión Nacional del Agua al Gobierno del Distrito Federal.	CG/DGAJR/DRS/3051/2013 Con oficio núm. CG/DGAJR/DRS/3051/2013 del 6 de noviembre de 2013, la Dirección de Responsabilidades y Sanciones de la Contraloría General del Distrito Federal, proporcionó el Acuerdo de Improcedencia del asunto con número de expediente CG DGAJR DRS 0226/2011, en el cual determinó la improcedencia del asunto por no existir elementos para iniciar el procedimiento administrativo disciplinario previsto por el artículo 64 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en contra de servidores públicos adscritos al Sistema de Aguas del Distrito Federal, por lo que el asunto se archivó como total y definitivamente concluido.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2009	DGARFTB	GOB. EDO. MEX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-15000-02-0668-08-003 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión destinaron menos del 20% del total de los recursos del Sistema de Protección Social en Salud al rubro de "Acciones de Promoción y Prevención de la Salud", y que no verificaron que estas acciones fueran en beneficio de los afiliados al Sistema de Protección Social en Salud 2009.	210A00000/0792/2011 Acuerdo emitido el 16 de mayo de 2011, por el Director de Responsabilidades Administrativas "A" de la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, mediante el cual determina en el resultando II, que con fundamento en el artículo 123 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, registra el presente asunto, bajo el número de expediente DGR/DRA-A/IP/034/2011. Determinando así, en el punto "PRIMERO:...que no existen elementos en los autos del expediente de información previa..., que permitan determinar el inicio del procedimiento administrativo correspondiente. SEGUNDO: Remítase el presente asunto al archivo de la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, como asunto concluido..."
2009	DGARFTA	GOB. EDO. MEX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-15000-02-0739-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no soportaron las pólizas de egresos con la documentación comprobatoria de las erogaciones de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas.	2101A0000/166/2012 SE DETERMINA QUE NO HA LUGAR A INICIAR PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ALGUNO RESPECTO DE LA OBSERVACIÓN DETERMINADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN, AL NO CONTAR CON ELEMENTOS SUFICIENTES, NECESARIOS E INCLUYENTES QUE ACREDITEN LA PRESUNTA RESPONSABILIDAD, A CARGO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS A LA SECRETARÍA DE FINANZAS.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2009	DGAIFF	GOB. EDO. MEX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-15000-04-0502-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control del Estado de México, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no obtuvieron oportunamente de las autoridades respectivas los permisos y licencias para garantizar la continuidad de los trabajos y permitieron que se pagara la presencia de un supervisor externo solicitado por Pemex.	210a00000/0792/2011 En atención al oficio núm. OASF/0424/2011, emitido por la Auditoría Superior de la Federación (ASF) que con motivo de la revisión de la Cuenta Pública de 2009, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, proporcionó mediante oficio núm. 210A00000/0792/2011 de fecha 13 de mayo de 2011, información y documentación con el fin de atender en tiempo y forma la promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria emitida. La Dirección de Responsabilidades Administrativas B, dependiente de la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, resolvió: PRIMERO: Por las consideraciones expuestas en el considerando III de la presente resolución, se determina que no ha lugar a iniciar procedimiento administrativo alguno respecto de la observación señalada en el considerando segundo de la presente determinación, al no contar con elementos suficientes, necesarios e incluyentes que acrediten la presunta responsabilidad, a cargo del C. Daniel Domínguez Paredes, por virtud de su empleo, cargo o comisión como supervisor de la Obra ¿Construcción de la 1ª. Etapa de la Vialidad Cola de Caballo, tramo Cuautitlán¿. SEGUNDO: Con fundamento en el artículo 14, fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, notifíquese la presente resolución al Auditor Superior de la Federación, por conducto del Subsecretario de Control y Evaluación de la Secretaría de la Contraloría, para los efectos procedentes. TERCERO: Remítase el presente asunto al archivo de la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría, como asunto total y definitivamente concluido.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2009	DGAFFA	GOB. EDO. MEX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-15000-02-0426-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos del Gobierno del Estado de México que en su gestión en el Comité Técnico del Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago No. 1928.- para apoyar el Proyecto de Saneamiento del Valle de México, no instruyeron ni autorizaron al Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., en su carácter de fiduciario de ese fideicomiso, la entrega-recepción y la transferencia de la propiedad de las obras concluidas a los fideicomisarios.	DGR/DRA-B/OF/065/2011 Se determina que no ha lugar a instaurar procedimiento administrativo respecto de la acción con clave 09-B-15000-02-0426-08-001, al haberse establecido que ha operado el término de prescripción que establece el artículo 71, fracción I, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, para imponer sanciones a servidores públicos. Así lo acordó el Director de Responsabilidades Administrativas "B", dependiente de la Dirección General de Responsabilidades de la Contraloría.
2009	DGARFTB	GOB. EDO. MEX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-15000-02-0636-08-003 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión dejaron caducar el medicamento.	210A00000/0792/2011 "RESUELVE PRIMERO: ...que no ha lugar a instaurar procedimiento administrativo alguno respecto de la observación determinada por el (sic) Auditoría Superior de la Federación, en relación con la Clave de Acción número 09-B-15000-02-0636-08-003, al no contar con los elementos suficientes, necesario (sic) e incluyentes que acrediten la presunta responsabilidad a cargo de servidores públicos adscritos al Instituto de Salud del Estado de México. TERCERO: Remítase el presente asunto al archivo de la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría, como asunto total y definitivamente concluido".



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2009	DGARFTB	GOB. EDO. MEX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-15000-02-0668-08-004 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no plantearon de manera específica en un Plan de Fortalecimiento definido por el Estado de México y la Dirección General de Información en Salud (DGIS) la aplicación de los recursos del Sistema de Protección Social en Salud 2009 en el rubro "Sistemas de Información Automatizados", así como no solicitar el visto bueno ni la autorización expresa de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.	210A00000/0792/2011 Resolución número SC/DGR/DRA-B/0163/2011 del 13 de mayo de 2011, emitida por el Director de Responsabilidades Administrativas "B" de la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, mediante la cual determina en el resultando 2, que registra el asunto en el Libro de Gobierno que se lleva en esa Dirección, así como en el Sistema Integral de Responsabilidades con el número de expediente DGR/DRA-B/OF/058/2011. Asimismo, resolvió en el punto "PRIMERO: Por las consideraciones expuestas..., se determina que no se cuentan con facultades para iniciar procedimiento administrativo alguno, al haberse establecido que la conducta irregular señalada al no ser cuantificable en dinero, constituiría una responsabilidad de carácter administrativo disciplinario que se habría materializado los días..., por lo que transcurrió el término de prescripción que prevé el artículo 71 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios..., pueda sancionar a servidores públicos que hayan incurrido en responsabilidad administrativa disciplinaria". TERCERO: Remítase el presente asunto al archivo de la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría, como asunto total y definitivamente concluido".
2009	DGARFTB	GOB. EDO. MEX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-15000-02-0636-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión realizaron pagos de laudos.	210A00000/0792/2011 "RESUELVE PRIMERO: ...que no ha lugar a instaurar procedimiento administrativo respecto de la acción 09-B-15000-02-0636-08-002, al haberse establecido que ha operado el término de prescripción que establece el artículo 71 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, para imponer sanciones a servidores públicos. TERCERO: Remítase el presente asunto al archivo de la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría, como asunto total y definitivamente concluido".
2009	DGARFTB	GOB. EDO. MEX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-15000-02-0668-08-006 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no enviaron oportunamente a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud los Informes del ejercicio de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal 2009 correspondientes a los meses de enero a diciembre de 2009, y de enero a mayo de 2010.	2101A0000/1452/2011 Se resuelve que por las razones expuestas se determina no es administrativamente responsable el personal observado, de la presunta irregularidad que se le imputa, por lo que se declara Inexistencia de Responsabilidad Administrativa Disciplinaria y no ha lugar a imponer sanción alguna



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2009	DGARFTA	GOB. EDO. MEX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-15000-02-0206-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no realizaron una adecuada programación de las obras del componente de infraestructura educativa superior.	210A0000/0792/2011 la Dirección General de Responsabilidades Administrativas ¿A¿ de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del estado de México, determinó que no existen elementos en los autos de los expedientes de información previa DGR/DRA-B/OF/067/2011, DGR/DRA-A/IP/026/2011 DGR/DRA-A/IP/029/2011, DGR/DRA-A/IP/028/2011, que permitan determinar el inicio del procedimiento administrativo correspondiente, por lo que se remite el presente asunto a la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, como asunto concluido. Asimismo los expedientes con número de obra, DGR/DRA-A/IP/027/2011 y DGR/DRA-B/OF/068/2011, se determina que no existen elementos en los autos del expediente de información previa que permitan determinar el inicio del procedimiento administrativo correspondiente., por lo que se remite el presente asunto al archivo de la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, como asunto concluido, y referente al expediente DGR/DRA-A/IP/033/2011, con fundamento en el artículo 114 párrafo segundo del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se ordena la apertura de un período de información previa
2009	DGARFTB	GOB. EDO. MEX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-15000-02-0636-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión realizaron pagos a médicos especialistas que no tenían el perfil correspondiente.	210A00000/0792/2011 "RESUELVE PRIMERO: ...que no ha lugar a instaurar procedimiento administrativo respecto de la acción 09-B-15000-02-0636-08-001, al haberse establecido que ha operado el término de prescripción que establece el artículo 71 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, para imponer sanciones a servidores públicos. TERCERO: Remítase el presente asunto al archivo de la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría, como asunto total y definitivamente concluido".



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2009	DGARFTB	GOB. EDO. MEX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-15000-02-0668-08-005 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no enviaron oportunamente a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud la propuesta de "Gasto operativo de las Unidades Médicas participantes en la prestación de los Servicios de Salud del CAUSES" con cargo en los recursos del Sistema de Protección Social en Salud correspondientes al ejercicio 2009.	210A00000/0792/2011 Resolución número SC/DGR/DRA-B/0165/2011 del 13 de mayo del año en curso, emitida por el Director de Responsabilidades Administrativas "B" de la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, mediante la cual determina en el resultando 2, que registra el asunto en el Libro de Gobierno que se lleva en esa Dirección con el número de expediente DGR/DRA-B/OF/064/2011. Asimismo, resolvió en el punto "PRIMERO: Por las consideraciones expuestas..., se determina que no ha lugar a instaurar procedimiento administrativo respecto del resultado 28, del Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2009..., como consecuencia de que ha operado el término de prescripción que establece el artículo 71 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, para imponer sanciones a servidores públicos... TERCERO: Remítase el presente asunto al archivo de la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría, como asunto total y definitivamente concluido".
2009	DGARFTB	GOB. EDO. MEX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-15000-02-0668-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión prescribieron medicamentos adquiridos con cargo en los recursos del Sistema de Protección Social en Salud del Estado de México a 13 pacientes no inscritos en el padrón de beneficiarios.	210A00000/0792/2011 Resolución número SC/DGR/DRA-B/170/2011 del 13 de año en curso, emitida por el Director de Responsabilidades Administrativas "B" de la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, mediante la cual determina en el resultando 2, que registra el asunto en el Libro de Gobierno que se lleva en esa Dirección, así como en el Sistema Integral de Responsabilidades con el número de expediente DGR/DRA-B/OF/069/2011. Asimismo, resolvió en el punto "PRIMERO: Por las razones expuestas..., se determina que no ha lugar a instaurar procedimiento administrativo respecto de la acción con clave 09-B-15000-02-0668-08-002, al haberse establecido que ha operado el término de prescripción que prevé el artículo 71 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, para imponer sanciones a servidores públicos... TERCERO: Remítase el presente asunto al archivo de la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría, como asunto total y definitivamente concluido".



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2009	DGAFFC	GOB. EDO. MEX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-15000-02-0422-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control del Gobierno del Estado de México, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el proceso administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron sin fundamento la adjudicación directa de dos contratos para obras de rehabilitación, mantenimiento y equipamiento de las instalaciones del Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte; y en los dictámenes de justificación se señaló que el tiempo disponible resultaba insuficiente para realizar el procedimiento de licitación pública, ya que la comprobación de los recursos no debía exceder el 31 de diciembre del 2009, lo cual no se justifica, ya que dicho plazo no es aplicable para las operaciones del fideicomiso, debido a que no se realizan cortes anuales, sino que se extingue al no cumplir con el fin para el cual fue constituido.	210A00000/0792/2011 NO EXISTEN ELEMENTOS EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE DE INFORMACIÓN PREVIA DGR/DRA-A/IP/030/2011 QUE PERMITA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO
2009	DGARFTB	GOB. EDO. MEX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-15000-02-0668-08-007 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por la adquisición de Toxoides tetánico y diftérico a un precio que excede en más del 20% del precio de referencia determinado en el Catálogo Universal de Servicios de Salud (CAUSES).	210A00000/0792/2011 Resolución número SC/DGR/DRA-B/174/2011 del 13 de mayo de 2011, emitida por el Director de Responsabilidades Administrativas "B" de la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, mediante la cual determina en el resultando 2, que registra el asunto en el Libro de Gobierno que se lleva en esa Dirección, así como en el Sistema Integral de Responsabilidades con el número de expediente DGR/DRA-B/OF/066/2011. Asimismo, resolvió en el punto "PRIMERO: Por las razones expuestas..., se determina que no ha lugar a instaurar procedimiento administrativo respecto de la acción con clave 09-B-15000-02-0668-08-007, al haberse establecido que ha operado el término de prescripción que prevé el artículo 71 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, para imponer sanciones a servidores públicos... TERCERO.- Remítase el presente asunto al archivo de la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría como asunto total y definitivamente concluido.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2009	DGARFTB	GOB. EDO. MEX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-15000-02-0668-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión adquirieron el medicamento denominado "Lucentis" que no se encuentra contemplado en el Catálogo Universal de Servicios de Salud.	210A00000/0792/2011 Resolución número SC/DGR/DRA-B/169/2011 del 13 de mayo del año en curso, emitida por el Director de Responsabilidades Administrativas "B" de la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, mediante la cual determina en el resultando 2, que con fundamento en el artículo 123 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se registra el presente asunto en el Libro de Gobierno que se lleva en esa Dirección, así como en el Sistema Integral de Responsabilidades con el número de expediente DGR/DRA-B/OF/061/2011. Asimismo, resolvió en el punto "PRIMERO: Por las razones expuestas..., se determina que no ha lugar a instaurar procedimiento administrativo respecto de la acción con clave 09-B-15000-02-0668-08-001, al haberse establecido que ha operado el término de prescripción que prevé el artículo 71 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, para imponer sanciones a servidores públicos...TERCERO: Remítase el presente asunto al archivo de la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría, como asunto total y definitivamente concluido".



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2009	DGAIFF	GOB. EDO. MEX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-15000-04-0502-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control del Gobierno del Estado de México, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no ejercieron correctamente los recursos que les fueron otorgados para el cumplimiento oportuno y eficiente de sus metas y objetivos respecto de la ejecución de la obra, al autorizar a la contratista ampliaciones del programa inicial sin contar con los convenios correspondientes; no obtuvieron oportunamente de las autoridades competentes los dictámenes, permisos y licencias; no respetaron las condiciones establecidas en los estudios de mecánica de suelos, ni en las Consideraciones Generales de los estudios Geotécnicos para el Diseño y Construcción de terracerías y de sus términos de referencia.	210A00000/0792/2011 La Dirección de Responsabilidades Administrativas ¿B¿, dependiente de la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, resolvió: PRIMERO: Por las consideraciones expuestas en el considerando III de la presente resolución, se determina que no ha lugar a iniciar procedimiento administrativo alguno respecto de la observación señalada en el considerando segundo de la presente determinación, al no contar con elementos suficientes, necesarios e incluyentes que acrediten la presunta responsabilidad, a cargo del C. Daniel Domínguez Paredes, por virtud de su empleo, cargo o comisión como supervisor de la Obra ¿Construcción de la 1ª. Etapa de la Vialidad Cola de Caballo, tramo Cuautitlán¿. SEGUNDO: Con fundamento en el artículo 14, fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, notifíquese la presente resolución al Auditor Superior de la Federación, por conducto del Subsecretario de Control y Evaluación de la Secretaría de la Contraloría, para los efectos procedentes. TERCERO: Remítase el presente asunto al archivo de la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría, como asunto total y definitivamente concluido.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2009	DGARFTA	GOB. GRO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-12000-02-0713-08-011 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Estado de Guerrero, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no realizaron las acciones necesarias para que la entidad contara con el documento, donde plenamente se justificara la selección de la adjudicación directa de un contrato y 50 pedidos; ni verificaron que el monto reportado como ejercido en el avance físico financiero coincidiera con los pagos realizados; no contaron con la documentación soporte del pago al proveedor de los bienes; y no contaron con el contrato o pedido de la adjudicación directa al proveedor por 114.0 miles de pesos.	CGE-SNJ-3957/2011 El Contralor General del Estado de Guerrero resolvió: 1. Se declara incompetente para resolver el procedimiento en contra del C. Edmundo Román Pinzón, ya que es competencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado, por tratarse de un servidor público del Poder Judicial, por lo que se remite copia del expediente CGE-SNJ-161/2011 a dicho tribunal. 2. El C. Juan Heriberto Salinas Altés, no es administrativamente responsable en la comisión de las infracciones administrativas denunciadas con motivo de las observaciones realizadas por la ASF. 3. Los CC. Ricardo Ernesto Cabrera Morín, Naguib Miranda Abarca, son administrativamente responsables de la comisión de las infracciones administrativas denunciadas por la ASF, por lo que se les impone de manera individual una sanción consistente en AMONESTACIÓN PÚBLICA para que los cargos públicos que desempeñen en lo sucesivo, lo hagan salvaguardando los principios constitucionales de lealtad, honradez, legalidad, imparcialidad y eficiencia. 4. El C. Eduardo David González Añorve, es administrativamente responsable de la comisión de las infracciones administrativas denunciadas por la ASF, por lo que se le impone de manera individual una sanción consistente en INHABILITACIÓN TEMPORAL POR SEIS AÑOS, SEIS MESES, para cualquier empleo o comisión en el servicio público. 5. Considerando el origen de los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, preséntese la denuncia o querrela ante la Procuraduría General de la República.
2009	DGARFTA	GOB. GRO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-12000-02-0203-08-004 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Gobierno del Estado de Guerrero, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no aplicaron, en su momento, las penas convencionales o sanciones correspondientes a los atrasos en la entrega de bienes en tres programas alimentarios del componente de Asistencia Social.	CGE-SNJ-3957/2011 El Contralor General del Estado de Guerrero, resolvió que los C.C. Juan Carlos Estrada Reyes, Octavio Gómez y Néstor Morales Silva son administrativamente responsables de los hechos que les fueron atribuidos en el procedimiento, por lo que se les inhabilita temporalmente por seis años y seis meses, para desempeñar cualquier tipo de empleo, cargo o comisión dentro del servicio público, de conformidad con el artículo 52 fracción VI, último párrafo, y 55 fracción VI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2009	DGARFTA	GOB. GRO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-12000-02-0572-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Estado de Guerrero, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no llevaron a cabo la implementación de una contabilidad que presente registros únicos del fondo, y que permita conciliar los importes reportados en la Cuenta Pública.	SUBAyF/608/2011 La Contraloría General del Estado con fundamento en el artículo 34, fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 433, se pronunció en el sentido de que al no existir daño patrimonial al erario público federal y/o estatal en la administración y aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal, correspondientes al ejercicio fiscal 2009, no existen elementos para iniciar procedimiento administrativo de responsabilidad alguno.
2009	DGARFTA	GOB. GRO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-12000-02-0713-08-006 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Estado de Guerrero, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no publicaron en los órganos oficiales de difusión los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo que se remitieron a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	CGE-SNJ-3957/2011 El Contralor General del Estado de Guerrero resolvió: 1. Se declara incompetente para resolver el procedimiento en contra del C. Edmundo Román Pinzón, ya que es competencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado, por tratarse de un servidor público del Poder Judicial, por lo que se remite copia del expediente CGE-SNJ-161/2011 a dicho tribunal. 2. El C. Juan Heriberto Salinas Altés, no es administrativamente responsable en la comisión de las infracciones administrativas denunciadas con motivo de las observaciones realizadas por la ASF. 3. Los CC. Ricardo Ernesto Cabrera Morín, Naguib Miranda Abarca, son administrativamente responsables de la comisión de las infracciones administrativas denunciadas por la ASF, por lo que se les impone de manera individual una sanción consistente en AMONESTACIÓN PÚBLICA para que los cargos públicos que desempeñen en lo sucesivo, lo hagan salvaguardando los principios constitucionales de lealtad, honradez, legalidad, imparcialidad y eficiencia. 4. El C. Eduardo David González Añorve, es administrativamente responsable de la comisión de las infracciones administrativas denunciadas por la ASF, por lo que se le impone de manera individual una sanción consistente en INHABILITACIÓN TEMPORAL POR SEIS AÑOS, SEIS MESES, para cualquier empleo o comisión en el servicio público. 5. Considerando el origen de los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, preséntese la denuncia o querrela ante la Procuraduría General de la República.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2009	DGARFTA	GOB. GRO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-12000-02-0713-08-003 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Estado de Guerrero, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no verificaron que la documentación comprobatoria del gasto cumpliera con todos los requisitos fiscales.	CGE-SNJ-3957/2011 El Contralor General del Estado de Guerrero resolvió: 1. Se declara incompetente para resolver el procedimiento en contra del C. Edmundo Román Pinzón, ya que es competencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado, por tratarse de un servidor público del Poder Judicial, por lo que se remite copia del expediente CGE-SNJ-161/2011 a dicho tribunal. 2. El C. Juan Heriberto Salinas Altés, no es administrativamente responsable en la comisión de las infracciones administrativas denunciadas con motivo de las observaciones realizadas por la ASF. 3. Los CC. Ricardo Ernesto Cabrera Morín, Naguib Miranda Abarca, son administrativamente responsables de la comisión de las infracciones administrativas denunciadas por la ASF, por lo que se les impone de manera individual una sanción consistente en AMONESTACIÓN PÚBLICA para que los cargos públicos que desempeñen en lo sucesivo, lo hagan salvaguardando los principios constitucionales de lealtad, honradez, legalidad, imparcialidad y eficiencia. 4. El C. Eduardo David González Añorve, es administrativamente responsable de la comisión de las infracciones administrativas denunciadas por la ASF, por lo que se le impone de manera individual una sanción consistente en INHABILITACIÓN TEMPORAL POR SEIS AÑOS, SEIS MESES, para cualquier empleo o comisión en el servicio público. 5. Considerando el origen de los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, preséntese la denuncia o querrela ante la Procuraduría General de la República.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2009	DGARFTA	GOB. GRO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-12000-02-0713-08-007 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Estado de Guerrero, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión presentaron información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con las aportaciones federales que no cumplió con la calidad necesaria, ni fue congruente con la información que presentan sus reportes, ya que las metas alcanzadas presentadas en el anexo único no corresponden con las del Avance Físico Financiero emitido por el Sistema de Seguimiento y Evaluación (SSyE).	CGE-SNJ-3957/2011 El Contralor General del Estado de Guerrero resolvió: 1. Se declara incompetente para resolver el procedimiento en contra del C. Edmundo Román Pinzón, ya que es competencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado, por tratarse de un servidor público del Poder Judicial, por lo que se remite copia del expediente CGE-SNJ-161/2011 a dicho tribunal. 2. El C. Juan Heriberto Salinas Altés, no es administrativamente responsable en la comisión de las infracciones administrativas denunciadas con motivo de las observaciones realizadas por la ASF. 3. Los CC. Ricardo Ernesto Cabrera Morín, Naguib Miranda Abarca, son administrativamente responsables de la comisión de las infracciones administrativas denunciadas por la ASF, por lo que se les impone de manera individual una sanción consistente en AMONESTACIÓN PÚBLICA para que los cargos públicos que desempeñen en lo sucesivo, lo hagan salvaguardando los principios constitucionales de lealtad, honradez, legalidad, imparcialidad y eficiencia. 4. El C. Eduardo David González Añorve, es administrativamente responsable de la comisión de las infracciones administrativas denunciadas por la ASF, por lo que se le impone de manera individual una sanción consistente en INHABILITACIÓN TEMPORAL POR SEIS AÑOS, SEIS MESES, para cualquier empleo o comisión en el servicio público. 5. Considerando el origen de los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, preséntese la denuncia o querrela ante la Procuraduría General de la República.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2009	DGARFTA	GOB. GRO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-12000-02-0713-08-008 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Estado de Guerrero, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no aplicaron las evaluaciones poligráficas y de conocimientos generales a todos los elementos.	CGE-SNJ-3957/2011 El Contralor General del Estado de Guerrero resolvió: 1. Se declara incompetente para resolver el procedimiento en contra del C. Edmundo Román Pinzón, ya que es competencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado, por tratarse de un servidor público del Poder Judicial, por lo que se remite copia del expediente CGE-SNJ-161/2011 a dicho tribunal. 2. El C. Juan Heriberto Salinas Altés, no es administrativamente responsable en la comisión de las infracciones administrativas denunciadas con motivo de las observaciones realizadas por la ASF. 3. Los CC. Ricardo Ernesto Cabrera Morín, Naguib Miranda Abarca, son administrativamente responsables de la comisión de las infracciones administrativas denunciadas por la ASF, por lo que se les impone de manera individual una sanción consistente en AMONESTACIÓN PÚBLICA para que los cargos públicos que desempeñen en lo sucesivo, lo hagan salvaguardando los principios constitucionales de lealtad, honradez, legalidad, imparcialidad y eficiencia. 4. El C. Eduardo David González Añorve, es administrativamente responsable de la comisión de las infracciones administrativas denunciadas por la ASF, por lo que se le impone de manera individual una sanción consistente en INHABILITACIÓN TEMPORAL POR SEIS AÑOS, SEIS MESES, para cualquier empleo o comisión en el servicio público. 5. Considerando el origen de los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, preséntese la denuncia o querrela ante la Procuraduría General de la República.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2009	DGARFTA	GOB. GRO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-12000-02-0713-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Estado de Guerrero, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión transfirieron recursos del fondo a otras cuentas de la Secretaría de Finanzas y Administración y a otras cuentas que manejan otras dependencias.	CGE-SNJ-3957/2011 El Contralor General del Estado de Guerrero resolvió: 1. Se declara incompetente para resolver el procedimiento en contra del C. Edmundo Román Pinzón, ya que es competencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado, por tratarse de un servidor público del Poder Judicial, por lo que se remite copia del expediente CGE-SNJ-161/2011 a dicho tribunal. 2. El C. Juan Heriberto Salinas Altés, no es administrativamente responsable en la comisión de las infracciones administrativas denunciadas con motivo de las observaciones realizadas por la ASF. 3. Los CC. Ricardo Ernesto Cabrera Morín, Naguib Miranda Abarca, son administrativamente responsables de la comisión de las infracciones administrativas denunciadas por la ASF, por lo que se les impone de manera individual una sanción consistente en AMONESTACIÓN PÚBLICA para que los cargos públicos que desempeñen en lo sucesivo, lo hagan salvaguardando los principios constitucionales de lealtad, honradez, legalidad, imparcialidad y eficiencia. 4. El C. Eduardo David González Añorve, es administrativamente responsable de la comisión de las infracciones administrativas denunciadas por la ASF, por lo que se le impone de manera individual una sanción consistente en INHABILITACIÓN TEMPORAL POR SEIS AÑOS, SEIS MESES, para cualquier empleo o comisión en el servicio público. 5. Considerando el origen de los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, preséntese la denuncia o querrela ante la Procuraduría General de la República.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2009	DGARFTA	GOB. GRO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-12000-02-0713-08-009 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Estado de Guerrero, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no aplicaran el total de las evaluaciones comprometidas en el Anexo Técnico Único, ni subieron los resultados de las evaluaciones al Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública.	CGE-SNJ-3957/2011 El Contralor General del Estado de Guerrero resolvió: 1. Se declara incompetente para resolver el procedimiento en contra del C. Edmundo Román Pinzón, ya que es competencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado, por tratarse de un servidor público del Poder Judicial, por lo que se remite copia del expediente CGE-SNJ-161/2011 a dicho tribunal. 2. El C. Juan Heriberto Salinas Altés, no es administrativamente responsable en la comisión de las infracciones administrativas denunciadas con motivo de las observaciones realizadas por la ASF. 3. Los CC. Ricardo Ernesto Cabrera Morín, Naguib Miranda Abarca, son administrativamente responsables de la comisión de las infracciones administrativas denunciadas por la ASF, por lo que se les impone de manera individual una sanción consistente en AMONESTACIÓN PÚBLICA para que los cargos públicos que desempeñen en lo sucesivo, lo hagan salvaguardando los principios constitucionales de lealtad, honradez, legalidad, imparcialidad y eficiencia. 4. El C. Eduardo David González Añorve, es administrativamente responsable de la comisión de las infracciones administrativas denunciadas por la ASF, por lo que se le impone de manera individual una sanción consistente en INHABILITACIÓN TEMPORAL POR SEIS AÑOS, SEIS MESES, para cualquier empleo o comisión en el servicio público. 5. Considerando el origen de los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, preséntese la denuncia o querrela ante la Procuraduría General de la República.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2009	DGARFTA	GOB. GRO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-12000-02-0713-08-010 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Estado de Guerrero, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no realizaron las acciones necesarias para que las evaluaciones las realizara un proveedor o dependencia que se ajustara al Modelo Nacional de Evaluación y Control de Confianza.	CGE-SNJ-3957/2011 El Contralor General del Estado de Guerrero resolvió: 1. Se declara incompetente para resolver el procedimiento en contra del C. Edmundo Román Pinzón, ya que es competencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado, por tratarse de un servidor público del Poder Judicial, por lo que se remite copia del expediente CGE-SNJ-161/2011 a dicho tribunal. 2. El C. Juan Heriberto Salinas Altés, no es administrativamente responsable en la comisión de las infracciones administrativas denunciadas con motivo de las observaciones realizadas por la ASF. 3. Los CC. Ricardo Ernesto Cabrera Morín, Naguib Miranda Abarca, son administrativamente responsables de la comisión de las infracciones administrativas denunciadas por la ASF, por lo que se les impone de manera individual una sanción consistente en AMONESTACIÓN PÚBLICA para que los cargos públicos que desempeñen en lo sucesivo, lo hagan salvaguardando los principios constitucionales de lealtad, honradez, legalidad, imparcialidad y eficiencia. 4. El C. Eduardo David González Añorve, es administrativamente responsable de la comisión de las infracciones administrativas denunciadas por la ASF, por lo que se le impone de manera individual una sanción consistente en INHABILITACIÓN TEMPORAL POR SEIS AÑOS, SEIS MESES, para cualquier empleo o comisión en el servicio público. 5. Considerando el origen de los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, preséntese la denuncia o querrela ante la Procuraduría General de la República.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2009	DGARFTA	GOB. GRO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-12000-02-0713-08-016 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Estado de Guerrero, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no realizaron las acciones necesarias para que la entidad contara con el documento donde plenamente se justificara la selección de la adjudicación directa; no dieron seguimiento para que el proveedor entregara el Informe de Evaluación en tiempo y forma; asimismo, no establecieron en el convenio la cláusula de penalización por entrega extemporánea, ni la que estipula lo referente a que la liquidación final de los servicios quedará condicionada a la emisión de un dictamen de aceptación de los productos por parte del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública de la Entidad Federativa.	CGE-SNJ-3957/2011 El Contralor General del Estado de Guerrero resolvió: 1. Se declara incompetente para resolver el procedimiento en contra del C. Edmundo Román Pinzón, ya que es competencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado, por tratarse de un servidor público del Poder Judicial, por lo que se remite copia del expediente CGE-SNJ-161/2011 a dicho tribunal. 2. El C. Juan Heriberto Salinas Altés, no es administrativamente responsable en la comisión de las infracciones administrativas denunciadas con motivo de las observaciones realizadas por la ASF. 3. Los CC. Ricardo Ernesto Cabrera Morín, Naguib Miranda Abarca, son administrativamente responsables de la comisión de las infracciones administrativas denunciadas por la ASF, por lo que se les impone de manera individual una sanción consistente en AMONESTACIÓN PÚBLICA para que los cargos públicos que desempeñen en lo sucesivo, lo hagan salvaguardando los principios constitucionales de lealtad, honradez, legalidad, imparcialidad y eficiencia. 4. El C. Eduardo David González Añorve, es administrativamente responsable de la comisión de las infracciones administrativas denunciadas por la ASF, por lo que se le impone de manera individual una sanción consistente en INHABILITACIÓN TEMPORAL POR SEIS AÑOS, SEIS MESES, para cualquier empleo o comisión en el servicio público. 5. Considerando el origen de los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, preséntese la denuncia o querrela ante la Procuraduría General de la República.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2009	DGARFTA	GOB. GRO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-12000-02-0713-08-017 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Estado de Guerrero, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no contaron con el acuse de entrega de la propuesta metodológica al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.	CGE-SNJ-3957/2011 El Contralor General del Estado de Guerrero resolvió: 1. Se declara incompetente para resolver el procedimiento en contra del C. Edmundo Román Pinzón, ya que es competencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado, por tratarse de un servidor público del Poder Judicial, por lo que se remite copia del expediente CGE-SNJ-161/2011 a dicho tribunal. 2. El C. Juan Heriberto Salinas Altés, no es administrativamente responsable en la comisión de las infracciones administrativas denunciadas con motivo de las observaciones realizadas por la ASF. 3. Los CC. Ricardo Ernesto Cabrera Morín, Naguib Miranda Abarca, son administrativamente responsables de la comisión de las infracciones administrativas denunciadas por la ASF, por lo que se les impone de manera individual una sanción consistente en AMONESTACIÓN PÚBLICA para que los cargos públicos que desempeñen en lo sucesivo, lo hagan salvaguardando los principios constitucionales de lealtad, honradez, legalidad, imparcialidad y eficiencia. 4. El C. Eduardo David González Añorve, es administrativamente responsable de la comisión de las infracciones administrativas denunciadas por la ASF, por lo que se le impone de manera individual una sanción consistente en INHABILITACIÓN TEMPORAL POR SEIS AÑOS, SEIS MESES, para cualquier empleo o comisión en el servicio público. 5. Considerando el origen de los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, preséntese la denuncia o querrela ante la Procuraduría General de la República.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2009	DGARFTA	GOB. GRO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-12000-02-0713-08-004 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Estado de Guerrero, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no cancelaron la documentación comprobatoria y justificativa con el sello de Operado FASP.	CGE-SNJ-3957/2011 El Contralor General del Estado de Guerrero resolvió: 1. Se declara incompetente para resolver el procedimiento en contra del C. Edmundo Román Pinzón, ya que es competencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado, por tratarse de un servidor público del Poder Judicial, por lo que se remite copia del expediente CGE-SNJ-161/2011 a dicho tribunal. 2. El C. Juan Heriberto Salinas Altés, no es administrativamente responsable en la comisión de las infracciones administrativas denunciadas con motivo de las observaciones realizadas por la ASF. 3. Los CC. Ricardo Ernesto Cabrera Morín, Naguib Miranda Abarca, son administrativamente responsables de la comisión de las infracciones administrativas denunciadas por la ASF, por lo que se les impone de manera individual una sanción consistente en AMONESTACIÓN PÚBLICA para que los cargos públicos que desempeñen en lo sucesivo, lo hagan salvaguardando los principios constitucionales de lealtad, honradez, legalidad, imparcialidad y eficiencia. 4. El C. Eduardo David González Añorve, es administrativamente responsable de la comisión de las infracciones administrativas denunciadas por la ASF, por lo que se le impone de manera individual una sanción consistente en INHABILITACIÓN TEMPORAL POR SEIS AÑOS, SEIS MESES, para cualquier empleo o comisión en el servicio público. 5. Considerando el origen de los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, preséntese la denuncia o querrela ante la Procuraduría General de la República.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2009	DGARFTA	GOB. GRO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-12000-02-0713-08-018 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Estado de Guerrero, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no entregaron en tiempo y forma el informe anual de evaluación 2009.	CGE-SNJ-3957/2011 El Contralor General del Estado de Guerrero resolvió: 1. Se declara incompetente para resolver el procedimiento en contra del C. Edmundo Román Pinzón, ya que es competencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado, por tratarse de un servidor público del Poder Judicial, por lo que se remite copia del expediente CGE-SNJ-161/2011 a dicho tribunal. 2. El C. Juan Heriberto Salinas Altés, no es administrativamente responsable en la comisión de las infracciones administrativas denunciadas con motivo de las observaciones realizadas por la ASF. 3. Los CC. Ricardo Ernesto Cabrera Morín, Naguib Miranda Abarca, son administrativamente responsables de la comisión de las infracciones administrativas denunciadas por la ASF, por lo que se les impone de manera individual una sanción consistente en AMONESTACIÓN PÚBLICA para que los cargos públicos que desempeñen en lo sucesivo, lo hagan salvaguardando los principios constitucionales de lealtad, honradez, legalidad, imparcialidad y eficiencia. 4. El C. Eduardo David González Añorve, es administrativamente responsable de la comisión de las infracciones administrativas denunciadas por la ASF, por lo que se le impone de manera individual una sanción consistente en INHABILITACIÓN TEMPORAL POR SEIS AÑOS, SEIS MESES, para cualquier empleo o comisión en el servicio público. 5. Considerando el origen de los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, preséntese la denuncia o querrela ante la Procuraduría General de la República.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2009	DGARFTA	GOB. GRO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-12000-02-0713-08-019 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Estado de Guerrero, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no entregaron los indicadores de resultados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la congruencia y calidad necesarias, ni de manera completa.	CGE-SNJ-3957/2011 El Contralor General del Estado de Guerrero resolvió: 1. Se declara incompetente para resolver el procedimiento en contra del C. Edmundo Román Pinzón, ya que es competencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado, por tratarse de un servidor público del Poder Judicial, por lo que se remite copia del expediente CGE-SNJ-161/2011 a dicho tribunal. 2. El C. Juan Heriberto Salinas Altés, no es administrativamente responsable en la comisión de las infracciones administrativas denunciadas con motivo de las observaciones realizadas por la ASF. 3. Los CC. Ricardo Ernesto Cabrera Morín, Naguib Miranda Abarca, son administrativamente responsables de la comisión de las infracciones administrativas denunciadas por la ASF, por lo que se les impone de manera individual una sanción consistente en AMONESTACIÓN PÚBLICA para que los cargos públicos que desempeñen en lo sucesivo, lo hagan salvaguardando los principios constitucionales de lealtad, honradez, legalidad, imparcialidad y eficiencia. 4. El C. Eduardo David González Añorve, es administrativamente responsable de la comisión de las infracciones administrativas denunciadas por la ASF, por lo que se le impone de manera individual una sanción consistente en INHABILITACIÓN TEMPORAL POR SEIS AÑOS, SEIS MESES, para cualquier empleo o comisión en el servicio público. 5. Considerando el origen de los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, preséntese la denuncia o querrela ante la Procuraduría General de la República.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2009	DGARFTA	GOB. GRO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-12000-02-0713-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Estado de Guerrero, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión abrieron dos cuentas para el manejo y administración de los recursos del fondo y sus rendimientos financieros, y que en una de ellas también manejaron recursos estatales.	CGE-SNJ-3957/2011 El Contralor General del Estado de Guerrero resolvió: 1. Se declara incompetente para resolver el procedimiento en contra del C. Edmundo Román Pinzón, ya que es competencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado, por tratarse de un servidor público del Poder Judicial, por lo que se remite copia del expediente CGE-SNJ-161/2011 a dicho tribunal. 2. El C. Juan Heriberto Salinas Altés, no es administrativamente responsable en la comisión de las infracciones administrativas denunciadas con motivo de las observaciones realizadas por la ASF. 3. Los CC. Ricardo Ernesto Cabrera Morín, Naguib Miranda Abarca, son administrativamente responsables de la comisión de las infracciones administrativas denunciadas por la ASF, por lo que se les impone de manera individual una sanción consistente en AMONESTACIÓN PÚBLICA para que los cargos públicos que desempeñen en lo sucesivo, lo hagan salvaguardando los principios constitucionales de lealtad, honradez, legalidad, imparcialidad y eficiencia. 4. El C. Eduardo David González Añorve, es administrativamente responsable de la comisión de las infracciones administrativas denunciadas por la ASF, por lo que se le impone de manera individual una sanción consistente en INHABILITACIÓN TEMPORAL POR SEIS AÑOS, SEIS MESES, para cualquier empleo o comisión en el servicio público. 5. Considerando el origen de los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, preséntese la denuncia o querrela ante la Procuraduría General de la República.
2009	DGARFTA	GOB. GRO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-12000-02-0203-08-003 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Gobierno del Estado de Guerrero, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión fraccionaron la adquisición de los insumos para el Programa "Mochilas de Corazón" para no realizar la licitación pública.	CGE-SNJ-3957/2011 El Contralor General del Estado de Guerrero, resolvió que los C.C. Juan Carlos Estrada Reyes, Octavio Gómez y Néstor Morales Silva son administrativamente responsables de los hechos que les fueron atribuidos en el procedimiento, por lo que se les inhabilita temporalmente por seis años y seis meses, para desempeñar cualquier tipo de empleo, cargo o comisión dentro del servicio público, de conformidad con el artículo 52 fracción VI, último párrafo, y 55 fracción VI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2009	DGARFTA	GOB. GRO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-12000-02-0203-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Gobierno del Estado de Guerrero, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no informaron de la recepción de los recursos correspondientes al componente de Infraestructura Educativa Superior en su modalidad universitaria ni verificaron la congruencia entre el monto reportado como ejercido al cuarto informe trimestral y el cierre de ejercicio al 31 de diciembre de 2009.	CGE-SNJ-3957/2011 El Contralor General del Estado de Guerrero, resolvió que el C. Luis Enrique Schott Gaspar, no es administrativamente responsable de los hechos que le fueron atribuidos en el procedimiento y que el C. Ricardo Ernesto Cabrero Morín, es administrativamente responsable de los hechos que le fueron atribuidos en el procedimiento, por lo que se le inhabilita temporalmente por seis años y seis meses, para desempeñar cualquier tipo de empleo, cargo o comisión dentro del servicio público, de conformidad con los artículos 2 y 3, fracción II, en relación con el 52 fracción VI y 55 fracción VI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero.
2009	DGARFTA	GOB. GRO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-12000-02-0203-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Gobierno del Estado de Guerrero, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión transfirieron recursos durante mayo de 2009, del Fondo de Aportaciones Múltiples a la Asociación Civil "Congregación Mariana Trinitaria", a través del proveedor "Materiales para el Desarrollo S.A. de C.V.", para la ejecución del Programa "Comunidad Diferente (mejoramiento de la vivienda con lámina galvanizada)" por 6,500.0 miles de pesos, sin presentar evidencia de formalizar la transferencia de los recursos mediante un convenio o contrato en el cual se establezca las responsabilidades y compromisos que asuma cada participante, ni de poseer en su momento, documentación que soporte la erogación realizada.	CGE-SNJ-3957/2011 El Contralor General del Estado de Guerrero, resolvió que los C.C. Juan Carlos Estrada Reyes, Octavio Gómez y Néstor Morales Silva son administrativamente responsables de los hechos que les fueron atribuidos en el procedimiento, por lo que se les inhabilita temporalmente por seis años y seis meses, para desempeñar cualquier tipo de empleo, cargo o comisión dentro del servicio público, de conformidad con el artículo 52 fracción VI, último párrafo, y 55 fracción VI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2009	DGARFTA	GOB. GRO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-12000-02-0203-08-005 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Gobierno del Estado de Guerrero, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no aplicaron las penas convencionales por atraso en la ejecución de obras.	CGE-SNJ-3957/2011 El Contralor General del Estado de Guerrero, resolvió que el C. Luis Enrique Schott Gaspar, no es administrativamente responsable de los hechos que le fueron atribuidos en el procedimiento y que el C. Salvador José Sevilla Romero, es administrativamente responsable de los hechos que le fueron imputados por la Auditoría Superior de la Federación, por lo que se hace acreedor a una sanción administrativa de amonestación pública, de conformidad con los artículos 2 y 3, fracción II, en relación con el 52 fracción VI y 55 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, para que en lo sucesivo, en los cargos que ocupe en el servicio público, su desempeño sea salvaguardado los principios constitucionales de lealtad, honradez, legalidad, imparcialidad y eficiencia, misma que se hará efectiva una vez que la presente determinación se encuentre firme, en términos de lo dispuesto en el artículo 12 de la referida Ley de Responsabilidades, publicando por única ocasión, un extracto del presente instrumento jurídico en el Periódico Oficial del Estado.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2009	DGARFTA	GOB. GRO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-12000-02-0713-08-005 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Estado de Guerrero, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no cumplieron con las metas convenidas ni ejercieron los recursos del fondo dentro del periodo correspondiente.	CGE-SNJ-3957/2011 El Contralor General del Estado de Guerrero resolvió: 1. Se declara incompetente para resolver el procedimiento en contra del C. Edmundo Román Pinzón, ya que es competencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado, por tratarse de un servidor público del Poder Judicial, por lo que se remite copia del expediente CGE-SNJ-161/2011 a dicho tribunal. 2. El C. Juan Heriberto Salinas Altés, no es administrativamente responsable en la comisión de las infracciones administrativas denunciadas con motivo de las observaciones realizadas por la ASF. 3. Los CC. Ricardo Ernesto Cabrera Morín, Naguib Miranda Abarca, son administrativamente responsables de la comisión de las infracciones administrativas denunciadas por la ASF, por lo que se les impone de manera individual una sanción consistente en AMONESTACIÓN PÚBLICA para que los cargos públicos que desempeñen en lo sucesivo, lo hagan salvaguardando los principios constitucionales de lealtad, honradez, legalidad, imparcialidad y eficiencia. 4. El C. Eduardo David González Añorve, es administrativamente responsable de la comisión de las infracciones administrativas denunciadas por la ASF, por lo que se le impone de manera individual una sanción consistente en INHABILITACIÓN TEMPORAL POR SEIS AÑOS, SEIS MESES, para cualquier empleo o comisión en el servicio público. 5. Considerando el origen de los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, preséntese la denuncia o querrela ante la Procuraduría General de la República.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2009	DGARFTA	GOB. GRO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-12000-02-0713-08-015 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Estado de Guerrero, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no realizaron las acciones necesarias para que la entidad contara con el documento donde plenamente se justificara la selección de la adjudicación directa de 47 pedidos; de 9 compras no contaron con contrato o pedido; de un contrato no tienen la fianza de cumplimiento y de otro no tienen la fianzas de anticipo; y finalmente no verificaron que el monto reportado como ejercido en el avance físico financiero coincidiera con los pagos realizados.	CGE-SNJ-3957/2011 El Contralor General del Estado de Guerrero resolvió: 1. Se declara incompetente para resolver el procedimiento en contra del C. Edmundo Román Pinzón, ya que es competencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado, por tratarse de un servidor público del Poder Judicial, por lo que se remite copia del expediente CGE-SNJ-161/2011 a dicho tribunal. 2. El C. Juan Heriberto Salinas Altés, no es administrativamente responsable en la comisión de las infracciones administrativas denunciadas con motivo de las observaciones realizadas por la ASF. 3. Los CC. Ricardo Ernesto Cabrera Morín, Naguib Miranda Abarca, son administrativamente responsables de la comisión de las infracciones administrativas denunciadas por la ASF, por lo que se les impone de manera individual una sanción consistente en AMONESTACIÓN PÚBLICA para que los cargos públicos que desempeñen en lo sucesivo, lo hagan salvaguardando los principios constitucionales de lealtad, honradez, legalidad, imparcialidad y eficiencia. 4. El C. Eduardo David González Añorve, es administrativamente responsable de la comisión de las infracciones administrativas denunciadas por la ASF, por lo que se le impone de manera individual una sanción consistente en INHABILITACIÓN TEMPORAL POR SEIS AÑOS, SEIS MESES, para cualquier empleo o comisión en el servicio público. 5. Considerando el origen de los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, preséntese la denuncia o querrela ante la Procuraduría General de la República.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2009	DGARFTA	GOB. GRO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-12000-02-0713-08-014 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Estado de Guerrero, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no realizaron las acciones necesarias para que los cursos que se impartieron a Secretarios de Acuerdos fueran validados por la Dirección General de la Academia Nacional de Seguridad Pública, asimismo que se contara con las constancias de conclusión de la capacitación.	CGE-SNJ-3957/2011 El Contralor General del Estado de Guerrero resolvió: 1. Se declara incompetente para resolver el procedimiento en contra del C. Edmundo Román Pinzón, ya que es competencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado, por tratarse de un servidor público del Poder Judicial, por lo que se remite copia del expediente CGE-SNJ-161/2011 a dicho tribunal. 2. El C. Juan Heriberto Salinas Altés, no es administrativamente responsable en la comisión de las infracciones administrativas denunciadas con motivo de las observaciones realizadas por la ASF. 3. Los CC. Ricardo Ernesto Cabrera Morín, Naguib Miranda Abarca, son administrativamente responsables de la comisión de las infracciones administrativas denunciadas por la ASF, por lo que se les impone de manera individual una sanción consistente en AMONESTACIÓN PÚBLICA para que los cargos públicos que desempeñen en lo sucesivo, lo hagan salvaguardando los principios constitucionales de lealtad, honradez, legalidad, imparcialidad y eficiencia. 4. El C. Eduardo David González Añorve, es administrativamente responsable de la comisión de las infracciones administrativas denunciadas por la ASF, por lo que se le impone de manera individual una sanción consistente en INHABILITACIÓN TEMPORAL POR SEIS AÑOS, SEIS MESES, para cualquier empleo o comisión en el servicio público. 5. Considerando el origen de los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, preséntese la denuncia o querrela ante la Procuraduría General de la República.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2009	DGARFTA	GOB. GRO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-12000-02-0713-08-013 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Estado de Guerrero, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no realizaron las acciones necesarias para que la entidad contara con la autorización oficial del diferimiento de la obra Construcción de Laboratorio de Genética Forense, el cual ya estaba asentado en bitácora, y que no contaron con el soporte documental del pago al proveedor.	CGE-SNJ-3957/2011 El Contralor General del Estado de Guerrero resolvió: 1. Se declara incompetente para resolver el procedimiento en contra del C. Edmundo Román Pinzón, ya que es competencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado, por tratarse de un servidor público del Poder Judicial, por lo que se remite copia del expediente CGE-SNJ-161/2011 a dicho tribunal. 2. El C. Juan Heriberto Salinas Altés, no es administrativamente responsable en la comisión de las infracciones administrativas denunciadas con motivo de las observaciones realizadas por la ASF. 3. Los CC. Ricardo Ernesto Cabrera Morín, Naguib Miranda Abarca, son administrativamente responsables de la comisión de las infracciones administrativas denunciadas por la ASF, por lo que se les impone de manera individual una sanción consistente en AMONESTACIÓN PÚBLICA para que los cargos públicos que desempeñen en lo sucesivo, lo hagan salvaguardando los principios constitucionales de lealtad, honradez, legalidad, imparcialidad y eficiencia. 4. El C. Eduardo David González Añorve, es administrativamente responsable de la comisión de las infracciones administrativas denunciadas por la ASF, por lo que se le impone de manera individual una sanción consistente en INHABILITACIÓN TEMPORAL POR SEIS AÑOS, SEIS MESES, para cualquier empleo o comisión en el servicio público. 5. Considerando el origen de los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, preséntese la denuncia o querrela ante la Procuraduría General de la República.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2009	DGARFTA	GOB. GRO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-12000-02-0713-08-012 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Estado de Guerrero, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no realizaron las acciones necesarias para que la entidad contara con el documento donde plenamente se justificara la selección de la adjudicación directa de 39 pedidos; asimismo, adjudicaron el contrato de manera directa, cuando debieron realizar una licitación pública.	CGE-SNJ-3957/2011 El Contralor General del Estado de Guerrero resolvió: 1. Se declara incompetente para resolver el procedimiento en contra del C. Edmundo Román Pinzón, ya que es competencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado, por tratarse de un servidor público del Poder Judicial, por lo que se remite copia del expediente CGE-SNJ-161/2011 a dicho tribunal. 2. El C. Juan Heriberto Salinas Altés, no es administrativamente responsable en la comisión de las infracciones administrativas denunciadas con motivo de las observaciones realizadas por la ASF. 3. Los CC. Ricardo Ernesto Cabrera Morín, Naguib Miranda Abarca, son administrativamente responsables de la comisión de las infracciones administrativas denunciadas por la ASF, por lo que se les impone de manera individual una sanción consistente en AMONESTACIÓN PÚBLICA para que los cargos públicos que desempeñen en lo sucesivo, lo hagan salvaguardando los principios constitucionales de lealtad, honradez, legalidad, imparcialidad y eficiencia. 4. El C. Eduardo David González Añorve, es administrativamente responsable de la comisión de las infracciones administrativas denunciadas por la ASF, por lo que se le impone de manera individual una sanción consistente en INHABILITACIÓN TEMPORAL POR SEIS AÑOS, SEIS MESES, para cualquier empleo o comisión en el servicio público. 5. Considerando el origen de los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, preséntese la denuncia o querrela ante la Procuraduría General de la República.
2009	DGARFTA	GOB. GTO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-11000-02-0712-08-006 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Gestión Pública del estado de Guanajuato, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no publicaron en la página de Internet del estado los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo remitidos a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	2442/2012 El Director de Asesoría Legal, Situación Patrimonial y Responsabilidades de la Secretaría de la Gestión Pública del Estado de Guanajuato, determinó que no se generó ningún daño al erario público, por lo que al haber transcurrido con exceso el plazo establecido en la fracción I del artículo 27, en relación con la fracción I del artículo 11 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios, se determina que ha fenecido la facultad de esa Secretaría para incoar procedimiento de responsabilidad administrativa.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2009	DGARFTA	GOB. GTO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-11000-02-0202-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Gestión Pública del Gobierno del Estado de Guanajuato, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no verificaron que se haya tramitado la garantía de vicios ocultos del contrato "Construcción de 3 aulas adosadas 6x8, sistema RBS con losa de cimentación de concreto armado, más construcción de 1 servicio sanitario 6x8 mts. prefabricado RBS con losa de concreto armado, ubicados en la Primaria Nueva Creación", ejecutada por el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Guanajuato.	6260/2011 La Dirección General Jurídica del Gobierno del estado de Guanajuato, señala que con relación a la investigación administrativa número INV-126/2011 que se inició con motivo del resultado número 15 de la Auditoría 09-A-1100-02-0202, se comunica que con fecha 31 de octubre del año que transcurre se determinó el archivo de la misma, en razón de que las facultades para fincar una presunta responsabilidad administrativa con relación a las irregularidades observadas, se encuentran prescritas.
2009	DGARFTA	GOB. GTO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-11000-02-0712-08-009 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Gestión Pública del estado de Guanajuato, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no realizaron las acciones necesarias para que se aplicara el total de las evaluaciones comprometidas en el Anexo Técnico Único, asimismo, que no se subieron en tiempo y forma la totalidad de los resultados de las evaluaciones en el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública.	2442/2012 El Director de Asesoría Legal, Situación Patrimonial y Responsabilidades de la Secretaría de la Gestión Pública del Estado de Guanajuato, determinó que no se generó ningún daño al erario público, por lo que al haber transcurrido con exceso el plazo establecido en la fracción I del artículo 27, en relación con la fracción I del artículo 11 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios, se determina que ha fenecido la facultad de esa Secretaría para incoar procedimiento de responsabilidad administrativa.
2009	DGARFTA	GOB. GTO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-11000-02-0712-08-017 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Gestión Pública del estado de Guanajuato, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no contaron con el documento donde se estableciera la selección del procedimiento que enunciara la fundamentación y motivación en diez contratos, que la entidad no garantizó la eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; así como por pagar indebidamente conceptos que no se consideran en la obra pública.	4003/2012 El Director de Asesoría Legal, Situación Patrimonial y Responsabilidades de la Secretaría de la Gestión Pública del Estado de Guanajuato, determinó que ha causado estado la resolución dictada el 13 de julio de 2009 para todos los efectos a que haya lugar con fundamento en los artículos 2°, 3° fracción VI, y 4° primer párrafo de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios, y 2 y 3 fracción I inciso b) y 10 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de la Gestión Pública.
2009	DGARFTA	GOB. GTO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-11000-02-0598-08-005 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Gestión Pública del Gobierno del Estado de Guanajuato, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no solicitaron la autorización de las modificaciones presupuestales realizadas en el ejercicio fiscal 2009 con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos.	4003/2012 El Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Gestión Pública del Estado de Guanajuato decretó que ha causado estado la resolución dictada para todos los efectos legales a que haya lugar, por lo que el asunto será archivado como totalmente concluido.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2009	DGARFTA	GOB. GTO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-11000-02-0712-08-021 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Gestión Pública del estado de Guanajuato, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no contaron con la documentación que acreditara la previa investigación de mercado aprobada por el comité, donde se determine que el contrato núm. 9800000022 sólo puede adjudicarse o celebrarse con una empresa, ni acreditaron que sea la titular de las patentes, marcas u otros derechos exclusivos de los bienes o servicios de que se contrataron; conforme lo anterior no contaron con la documentación donde se funda y motiva, en el dictamen respectivo, según las circunstancias que concurran en cada caso, ni contaron con cotizaciones en donde funden y motiven los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez; finalmente que no estipularon en el convenio modificatorio la fecha de entrega de los bienes.	2442/2012 El Director de Asesoría Legal, Situación Patrimonial y Responsabilidades de la Secretaría de la Gestión Pública del Estado de Guanajuato, determinó que no se generó ningún daño al erario público, por lo que al haber transcurrido con exceso el plazo establecido en la fracción I del artículo 27, en relación con la fracción I del artículo 11 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios, se determina que ha fenecido la facultad de esa Secretaría para incoar procedimiento de responsabilidad administrativa.
2009	DGARFTA	GOB. GTO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-11000-02-0712-08-019 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Gestión Pública del estado de Guanajuato, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no fundaron y motivaron la excepción, ni los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez.	2442/2012 El Director de Asesoría Legal, Situación Patrimonial y Responsabilidades de la Secretaría de la Gestión Pública del Estado de Guanajuato, determinó que no se generó ningún daño al erario público, por lo que al haber transcurrido con exceso el plazo establecido en la fracción I del artículo 27, en relación con la fracción I del artículo 11 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios, se determina que ha fenecido la facultad de esa Secretaría para incoar procedimiento de responsabilidad administrativa.
2009	DGARFTA	GOB. GTO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-11000-02-0712-08-015 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Gestión Pública del estado de Guanajuato, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión otorgaron indebidamente un 50.0% de anticipo; adjudicaron de manera directa dos contratos debiendo adjudicarlos mediante licitación simplificada, por lo que no garantizaron la eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; que no realizaron las acciones necesarias para que el aula de capacitación para juicios orales se encuentre operando, y finalmente se pagaron conceptos que no se consideran obra pública.	4003/2012 El Director de Asesoría Legal, Situación Patrimonial y Responsabilidades de la Secretaría de la Gestión Pública del Estado de Guanajuato, determinó que ha causado estado la resolución dictada el 13 de julio de 2009 para todos los efectos a que haya lugar con fundamento en los artículos 2°, 3° fracción VI, y 4° primer párrafo de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios, y 2 y 3 fracción I inciso b) y 10 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de la Gestión Pública.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2009	DGARFTA	GOB. GTO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-11000-02-0712-08-010 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Gestión Pública del estado de Guanajuato, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no realizaron las acciones necesarias para que las evaluaciones psicológicas y socioeconómicas se aplicaran de acuerdo con el Modelo Nacional de Evaluación y Control de Confianza.	2442/2012 El Director de Asesoría Legal, Situación Patrimonial y Responsabilidades de la Secretaría de la Gestión Pública del Estado de Guanajuato, determinó que no se generó ningún daño al erario público, por lo que al haber transcurrido con exceso el plazo establecido en la fracción I del artículo 27, en relación con la fracción I del artículo 11 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios, se determina que ha fenecido la facultad de esa Secretaría para incoar procedimiento de responsabilidad administrativa.
2009	DGARFTA	GOB. GTO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-11000-02-0712-08-011 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Gestión Pública del estado de Guanajuato, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no contaron con la documentación que fundara y motivara el dictamen respectivo, según las circunstancias que concurrieran en cada caso de la Adjudicación Directa de los pedidos y contratos, ni acreditó la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguraran las mejores condiciones para el estado; asimismo, que no verificaron que lo reportado como ejercido en el avance físico-financiero coincidiera con la documentación comprobatoria del gasto y los pagos realizados.	2442/2012 El Director de Asesoría Legal, Situación Patrimonial y Responsabilidades de la Secretaría de la Gestión Pública del Estado de Guanajuato, determinó que no se generó ningún daño al erario público, por lo que al haber transcurrido con exceso el plazo establecido en la fracción I del artículo 27, en relación con la fracción I del artículo 11 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios, se determina que ha fenecido la facultad de esa Secretaría para incoar procedimiento de responsabilidad administrativa.
2009	DGARFTA	GOB. GTO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-11000-02-0712-08-012 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Gestión Pública del estado de Guanajuato, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión adjudicaron de manera directa 13 pedidos y no realizaron las acciones necesarias para que la entidad contara con la documentación donde fundara y motivara, en el dictamen respectivo, según las circunstancias que concurran en cada caso, ni los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguraran las mejores condiciones para el estado.	2442/2012 El Director de Asesoría Legal, Situación Patrimonial y Responsabilidades de la Secretaría de la Gestión Pública del Estado de Guanajuato, determinó que no se generó ningún daño al erario público, por lo que al haber transcurrido con exceso el plazo establecido en la fracción I del artículo 27, en relación con la fracción I del artículo 11 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios, se determina que ha fenecido la facultad de esa Secretaría para incoar procedimiento de responsabilidad administrativa.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2009	DGARFTA	GOB. GTO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-11000-02-0712-08-005 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Gestión Pública del estado de Guanajuato, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no cumplieron con las metas del Convenio de Coordinación de Seguridad Pública, ni ejercieron los recursos del fondo dentro del periodo correspondiente.	2442/2012 El Director de Asesoría Legal, Situación Patrimonial y Responsabilidades de la Secretaría de la Gestión Pública del Estado de Guanajuato, determinó que no se generó ningún daño al erario público, por lo que al haber transcurrido con exceso el plazo establecido en la fracción I del artículo 27, en relación con la fracción I del artículo 11 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios, se determina que ha fenecido la facultad de esa Secretaría para incoar procedimiento de responsabilidad administrativa.
2009	DGARFTA	GOB. GTO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-11000-02-0712-08-007 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Gestión Pública del estado de Guanajuato, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión presentaron información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con las aportaciones federales, la cual no cumplió con la calidad necesaria ni fue congruente con sus reportes, ya que las metas alcanzadas, presentadas en el anexo único, no corresponden con las del Avance Físico Financiero emitido por el Sistema de Seguimiento y Evaluación (SSyE).	2442/2012 El Director de Asesoría Legal, Situación Patrimonial y Responsabilidades de la Secretaría de la Gestión Pública del Estado de Guanajuato, determinó que no se generó ningún daño al erario público, por lo que al haber transcurrido con exceso el plazo establecido en la fracción I del artículo 27, en relación con la fracción I del artículo 11 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios, se determina que ha fenecido la facultad de esa Secretaría para incoar procedimiento de responsabilidad administrativa.
2009	DGARFTA	GOB. GTO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-11000-02-0598-08-006 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Gestión Pública del Gobierno del Estado de Guanajuato, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión realizaron erogaciones por 1,441.2 miles de pesos por concepto de pago de impuestos de la nómina a favor del Gobierno del Estado de Guanajuato, el cual no está autorizado para financiarse con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos.	4003/2012 El Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Gestión Pública del Estado de Guanajuato decretó que ha causado estado la resolución dictada para todos los efectos legales a que haya lugar, por lo que el asunto será archivado como totalmente concluido.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2009	DGARFTA	GOB. GTO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-11000-02-0598-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Gestión Pública del Gobierno del Estado de Guanajuato, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión celebraron un convenio con el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos para la transferencia de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, en el cual responsabilizan al Instituto Nacional para la Educación de los Adultos de su aplicación estricta para los fines a los que están sujetos y éste exime indebidamente de cualquier responsabilidad al Gobierno del Estado de Guanajuato en su aplicación, por contravenir lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal que dispone que las aportaciones federales serán administradas y ejercidas por los gobiernos de las entidades federativas que las reciban.	4003/2012 El Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Gestión Pública del Estado de Guanajuato decretó que ha causado estado la resolución dictada para todos los efectos legales a que haya lugar, por lo que el asunto será archivado como totalmente concluido.
2009	DGARFTA	GOB. GTO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-11000-02-0712-08-003 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Gestión Pública del estado de Guanajuato, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no cancelaron la documentación comprobatoria y justificativa con la leyenda Operado ni se identificó con el nombre del fondo.	2363/2012 El Director de Asesoría Legal, Situación Patrimonial y Responsabilidades de la Secretaría de la Gestión Pública del Estado de Guanajuato, determinó que no se generó ningún daño al erario público, por lo que al haber transcurrido con exceso el plazo establecido en la fracción I del artículo 27, en relación con la fracción I del artículo 11 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios, se determina que ha fenecido la facultad de esa Secretaría para incoar procedimiento de responsabilidad administrativa.
2009	DGARFTA	GOB. GTO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-11000-02-0598-08-007 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Gestión Pública del Gobierno del Estado de Guanajuato, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión pagaron los conceptos de indemnización y prima de antigüedad al personal y mandos medios, los cuales no están autorizados para financiarse con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos.	4003/2012 El Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Gestión Pública del Estado de Guanajuato decretó que ha causado estado la resolución dictada para todos los efectos legales a que haya lugar, por lo que el asunto será archivado como totalmente concluido.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2009	DGARFTA	GOB. GTO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-11000-02-0712-08-013 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Gestión Pública del estado de Guanajuato, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no fundaron ni motivaron la excepción para la adjudicación.	2442/2012 El Director de Asesoría Legal, Situación Patrimonial y Responsabilidades de la Secretaría de la Gestión Pública del Estado de Guanajuato, determinó que no se generó ningún daño al erario público, por lo que al haber transcurrido con exceso el plazo establecido en la fracción I del artículo 27, en relación con la fracción I del artículo 11 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios, se determina que ha fenecido la facultad de esa Secretaría para incoar procedimiento de responsabilidad administrativa.
2009	DGARFTA	GOB. GTO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-11000-02-0712-08-014 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Gestión Pública del estado de Guanajuato, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no fundaron ni motivaron la excepción, ni acreditaron la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez así como variables de financiamiento que aseguren las mejores condiciones para el estado.	2442/2012 El Director de Asesoría Legal, Situación Patrimonial y Responsabilidades de la Secretaría de la Gestión Pública del Estado de Guanajuato, determinó que no se generó ningún daño al erario público, por lo que al haber transcurrido con exceso el plazo establecido en la fracción I del artículo 27, en relación con la fracción I del artículo 11 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios, se determina que ha fenecido la facultad de esa Secretaría para incoar procedimiento de responsabilidad administrativa.
2009	DGARFTA	GOB. GTO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-11000-02-0712-08-022 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Gestión Pública del estado de Guanajuato, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no fundaron ni motivaron la excepción a la licitación pública, ni acreditaron para el estado las mejores condiciones en cuanto a economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez.	2442/2012 El Director de Asesoría Legal, Situación Patrimonial y Responsabilidades de la Secretaría de la Gestión Pública del Estado de Guanajuato, determinó que no se generó ningún daño al erario público, por lo que al haber transcurrido con exceso el plazo establecido en la fracción I del artículo 27, en relación con la fracción I del artículo 11 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios, se determina que ha fenecido la facultad de esa Secretaría para incoar procedimiento de responsabilidad administrativa.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2009	DGARFTA	GOB. GTO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-11000-02-0712-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Gestión Pública del estado de Guanajuato, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no abrieron una cuenta específica para el manejo y administración de los recursos del fondo y sus rendimientos financieros.	2442/2012 El Director de Asesoría Legal, Situación Patrimonial y Responsabilidades de la Secretaría de la Gestión Pública del Estado de Guanajuato, determinó que no se generó ningún daño al erario público, por lo que al haber transcurrido con exceso el plazo establecido en la fracción I del artículo 27, en relación con la fracción I del artículo 11 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios, se determina que ha fenecido la facultad de esa Secretaría para incoar procedimiento de responsabilidad administrativa
2009	DGARFTA	GOB. GTO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-11000-02-0712-08-004 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Gestión Pública del estado de Guanajuato, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no destinaron los vehículos adquiridos con recursos del fondo para funciones directamente vinculadas con la seguridad pública.	4002/2012 El Director de Asesoría Legal, Situación Patrimonial y Responsabilidades de la Secretaría de la Gestión Pública del Estado de Guanajuato, determinó que no se generó ningún daño al erario público, por lo que al haber transcurrido con exceso el plazo establecido en la fracción I del artículo 27 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios, se determina que ha fenecido la facultad de esa Secretaría para incoar procedimiento de responsabilidad administrativa.
2009	DGARFTA	GOB. GTO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-11000-02-0712-08-020 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Gestión Pública del estado de Guanajuato, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no fundaron y motivaron la excepción a la licitación, ni justificaron los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez; asimismo que no contaron con las fianzas de anticipo y de cumplimiento.	2442/2012 El Director de Asesoría Legal, Situación Patrimonial y Responsabilidades de la Secretaría de la Gestión Pública del Estado de Guanajuato, determinó que no se generó ningún daño al erario público, por lo que al haber transcurrido con exceso el plazo establecido en la fracción I del artículo 27, en relación con la fracción I del artículo 11 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios, se determina que ha fenecido la facultad de esa Secretaría para incoar procedimiento de responsabilidad administrativa.
2009	DGARFTA	GOB. GTO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-11000-02-0598-08-004 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Gestión Pública del Gobierno del Estado de Guanajuato, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no transfirieron oportunamente al CONALEP Guanajuato 690.2 miles de pesos de los recursos asignados, así como 32.7 miles de pesos de sus rendimientos financieros al 31 de agosto de 2010.	4003/2012 El Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Gestión Pública del Estado de Guanajuato decretó que ha causado estado la resolución dictada para todos los efectos legales a que haya lugar, por lo que el asunto será archivado como totalmente concluido.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2009	DGARFTA	GOB. GTO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-11000-02-0598-08-003 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Gestión Pública del Gobierno del Estado de Guanajuato, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión transfirieron los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos al CONALEP Guanajuato a una cuenta no exclusiva para el fondo, ya que existe remanente del ejercicio anterior. Asimismo, porque en el caso del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA) y de la delegación del INEA en el estado de Guanajuato, realizaron la transferencia de recursos a una cuenta donde se incorporan recursos de otras fuentes de financiamiento.	4003/2012 El Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Gestión Pública del Estado de Guanajuato decretó que ha causado estado la resolución dictada para todos los efectos legales a que haya lugar, por lo que el asunto será archivado como totalmente concluido.
2009	DGARFTA	GOB. GTO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-11000-02-0598-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Gestión Pública del Gobierno del Estado de Guanajuato, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no han concluido el proceso de federalización, ni respetaron lo establecido en el Convenio de Coordinación para la Descentralización de los Servicios de Educación para Adultos al Estado de Guanajuato que celebró con el Ejecutivo Federal, publicado el 25 de octubre de 2009, por devolver los recursos del fondo al Instituto Nacional para la Educación de los Adultos y no hacerse responsable de su estricta aplicación para los fines a los que está previsto.	4003/2012 El Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Gestión Pública del Estado de Guanajuato decretó que ha causado estado la resolución dictada para todos los efectos legales a que haya lugar, por lo que el asunto será archivado como totalmente concluido.
2009	DGARFTA	GOB. GTO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-11000-02-0202-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Gestión Pública del Gobierno del Estado de Guanajuato, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no verificaron que cinco obras ejecutadas por el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Guanajuato con recursos del componente de Infraestructura Educativa Básica del Fondo de Aportaciones Múltiples del Ejercicio Fiscal del 2009, se encuentren operando de manera adecuada.	6260/2011 La Dirección General Jurídica del Gobierno del estado de Guanajuato, señala que con relación a la investigación administrativa número INV-126/2011 que se inició con motivo del resultado número 17 de la Auditoría 09-A-1100-02-0202, se comunica que con fecha 31 de octubre del año que transcurre se determinó el archivo de la misma, en razón de que las facultades para fincar una presunta responsabilidad administrativa con relación a las irregularidades observadas, se encuentran prescritas.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2009	DGARFTA	GOB. GTO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-11000-02-0692-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Gestión Pública del Gobierno del Estado de Guanajuato, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, o la recuperación del presunto daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no recuperaron los intereses generados por \$4,529.30 por pagar con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Estatal obras que debieron liquidarse con otra fuente de financiamiento en los municipios de Cortázar y Acámbaro.	2394/2012 El Director de Responsabilidades e Inconformidades de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Gestión Pública del estado de Guanajuato, concluyó que dado que se realizó el reintegro de los recursos que fueron observados, no existe daño; sin embargo, si bien es cierto que se vulneró la normativa administrativa, también lo es que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 27 fracción I, en relación con las fracciones I y IV del artículo 11 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios, por lo que se determina que ha fenecido el término para que este Órgano de Control Estatal, inicie procedimiento de responsabilidad administrativa.
2009	DGARFTA	GOB. GTO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-11000-02-0712-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Gestión Pública del Estado de Guanajuato, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión traspasaron recursos del fondo donde se manejaron recursos estatales.	2442/2012 El Director de Asesoría Legal, Situación Patrimonial y Responsabilidades de la Secretaría de la Gestión Pública del Estado de Guanajuato, determinó que no se generó ningún daño al erario público, por lo que al haber transcurrido con exceso el plazo establecido en la fracción I del artículo 27, en relación con la fracción I del artículo 11 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios, se determina que ha fenecido la facultad de esa Secretaría para incoar procedimiento de responsabilidad administrativa.
2009	DGARFTA	GOB. GTO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-11000-02-0712-08-016 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Gestión Pública del estado de Guanajuato, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no realizaron las acciones necesarias para que la entidad contara con el documento en donde se estableciera la selección del procedimiento que realizó, que enuncie la fundamentación y motivación según las circunstancias que concurren en cada caso; asimismo, que no garantizaron la eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; que no efectuaron el convenio de diferimiento y las retenciones de las estimaciones, y que pagaron conceptos que no se consideran obra pública.	4003/2012 El Director de Asesoría Legal, Situación Patrimonial y Responsabilidades de la Secretaría de la Gestión Pública del Estado de Guanajuato, determinó que ha causado estado la resolución dictada el 13 de julio de 2009 para todos los efectos a que haya lugar con fundamento en los artículos 2°, 3° fracción VI, y 4° primer párrafo de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios, y 2 y 3 fracción I inciso b) y 10 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de la Gestión Pública.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2009	DGARFTA	GOB. GTO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-11000-02-0712-08-018 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Gestión Pública del estado de Guanajuato, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no realizaron las acciones necesarias para que los bienes adquiridos mediante los contratos núms. DGA-043-2009-631, DGA-043-2009-632 y DGA-043-2009-633 se encuentren operando.	4002/2012 El Director de Asesoría Legal, Situación Patrimonial y Responsabilidades de la Secretaría de la Gestión Pública del Estado de Guanajuato, determinó que fue acreditado que las 11 torres objeto de la observación, están instaladas y en funcionamiento, por lo que se concluye que no existen elementos para dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa.
2009	DGARFTA	GOB. GTO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-11000-02-0712-08-008 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Gestión Pública del estado de Guanajuato, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no realizaron las acciones necesarias para que se aplicaran las evaluaciones poligráficas, de conocimientos generales, y técnicas de la función policial a todos los elementos de seguridad pública.	2442/2012 El Director de Asesoría Legal, Situación Patrimonial y Responsabilidades de la Secretaría de la Gestión Pública del Estado de Guanajuato, determinó que no se generó ningún daño al erario público, por lo que al haber transcurrido con exceso el plazo establecido en la fracción I del artículo 27, en relación con la fracción I del artículo 11 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios, se determina que ha fenecido la facultad de esa Secretaría para incoar procedimiento de responsabilidad administrativa.
2009	DGARFTB	GOB. HGO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-13000-02-0634-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Hidalgo, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión dejaron que el medicamento caducara.	DGAG-001812/2012 La Contraloría Interna resulta competente para conocer, tramitar y resolver el presente asunto. Por lo tanto los servidores públicos sujetos al procedimiento administrativo son responsables administrativamente de los hechos imputados y valorados en los considerandos esgrimidos en la presente resolución. En consecuencia se impone a Antonio Lechuga Traspaña, Rosa Elena Hernández Rodríguez, Carlos Francisco Ávila Zúñiga, Eduardo García Ríos y Aldo Rene Gómez Gutierrez, la sanción consistente en una Amonestación Privada, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 52, 53 Fracción II y 54 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Hidalgo. En cuanto a los servidores públicos Antonio Vazquez Negrete y José Salustio Calderón Servin, se impone la sanción consistente en un Apercibimiento Privado, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 52, 53 Fracción I y 54 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Hidalgo.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2009	DGARFTB	GOB. HGO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-13000-02-0666-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de Contraloría del Estado de Hidalgo, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no programaron ni ejercieron el porcentaje mínimo del 20.0 % para este rubro, del monto total ministrado, y que tampoco se proporcionó el detalle de montos a ejercer en estas acciones validado en conjunto con la Subsecretaría de Prevención y Promoción de Salud (SPPS) y con el Visto Bueno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.	15510 El Contralor Interno de los Servicios de Salud de Hidalgo informa que se ha concluido el procedimiento de investigación bajo el número de expediente CIR/I/035/2011 en seguimiento al Resultado número 15, y que de las constancias valoradas se determinó que las servidoras públicas requeridas con un informe justificado y citadas a una audiencia de investigación, se concluye que no existen elementos para el inicio del Procedimiento Administrativo de Responsabilidad.
2009	DGAFFC	GOB. JAL. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-14000-02-0421-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control del gobierno del estado de Jalisco, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión presentaron en forma extemporánea la comprobación de los recursos que la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte le transfirió al gobierno del estado de Jalisco, por 331,000.0 miles de pesos, para infraestructura deportiva.	1578/DGJ-C/2012 La Contraloría del Estado de Jalisco, radicó el expediente núm. 004/0421-001/09/SPRAS/2011, mismo que una vez llevadas a cabo las diligencias de investigación necesarias, determinó emitir un acuerdo de archivo por falta de elementos que permitieran fincar la responsabilidad administrativa correspondiente.
2009	DGAFFC	GOB. JAL. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-14000-02-0422-08-003 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control del Gobierno del Estado de Jalisco, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el proceso administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión celebraron cinco contratos, por un monto de 8,782.5 miles de pesos, que no contienen la especificación del tipo de procedimiento conforme al cual se llevó a cabo la adjudicación, como sigue: gala de gimnasia por 1,782.5 miles de pesos; patrocinio de la realización del premundial varonil de voleibol de salón por 1,000.0 miles de pesos; patrocinio de la realización del campeonato Nórcega de voleibol de playa por 1,000.0 miles de pesos; eventos de ciclismo, taekwondo y triatlón en Puerto Vallarta por 3,000.0 miles de pesos, y patrocinio de los eventos de lucha grecorromana y tiro con arco por 2,000.0 miles de pesos.	4788/DGJ-C/2014 Mediante oficio 4788/DGJ-C/2014 del 09 de diciembre de 2014, emitido por el Contralor del Estado de Jalisco, notifica que derivado que se le ha dado a la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria No. 09-B-14000-02-0422-08-003, el Ex Director General del Consejo Estatal para el Fomento Deportivo (CODE Jalisco), determinó APERCIBIR a la C. María del Rosario Flores Esqueda, en ese entonces Jefa del Departamento Jurídico del citado Organismo, por lo que se ordenó el archivo definitivo del presente expediente como concluido.
2009	DGAFFC	GOB. JAL. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-14000-02-0421-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control del gobierno del estado de Jalisco, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no presentaron los recibos originales, por 388,659.5 miles de pesos, que acrediten que la Secretaría de Finanzas entregó los recursos al Consejo Estatal para el Fomento Deportivo y el Apoyo a la Juventud del estado de Jalisco.	1578/DGJ-C/2012 La Contraloría del Estado de Jalisco, radicó el expediente núm. 004/0421-002/09/SPRAS/2011, mismo que una vez llevadas a cabo las diligencias de investigación necesarias, determinó emitir un acuerdo de archivo por falta de elementos que permitieran fincar la responsabilidad administrativa correspondiente.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2009	DGARFTC	GOB. JAL. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-14000-02-0770-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Contraloría del Estado de Jalisco, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no publicaron el calendario de ministraciones a más tardar el último día del mes de enero, y no informaron, hasta el 19 de marzo de 2009, a través del Periódico Oficial del Estado de Jalisco, sobre los coeficientes de distribución de los recursos del fondo.	1578/DGJ-C/2012 Con el oficio num. 1578/DGJ-C/2012 del 22 de junio de 2012 se remitió el Acuerdo Administrativo con número de expediente 021/0770-001/09/SPRAS/2011 en el que declara IMPROCEDENTE fincar responsabilidad administrativa derivada de la citada observación, toda vez que dentro del expediente técnico de la acción, no se encontró documento en el que se señalaran los nombres de los presuntos responsables, en incumplimiento de los artículos 69, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.
2009	DGARFTA	GOB. JAL. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-14000-02-0715-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Contraloría del Estado de Jalisco, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no enviaron en tiempo y forma el Informe Anual de Evaluación 2009 y la propuesta metodológica al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.	0461/DGJ-C/2013 El Titular de la Contraloría del Estado de Jalisco declaró improcedente fincar responsabilidad administrativa derivada de la observación, toda vez que se encuentra prescrita la acción, lo anterior conforme a lo establecido por los artículos 39 fracciones X, XI y XVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en relación con los numerales 1 fracciomnes I, II, III y V, 3 fracción VIII, 61 fracciones I y XVIII, 62, 64, 65, 67, fracción I, inciso c) y d), de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, 1, 2, 4 y 6 fracción XXII del Reglamento Interior de la Contraloría del Estado.
2009	DGARFTC	GOB. JAL. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-14000-02-0769-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Contraloría del Estado de Jalisco, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no publicaron el calendario de ministraciones a más tardar el último día del mes de enero, y no informaron hasta el 19 de marzo de 2009, por medio del Periódico Oficial del Estado de Jalisco, de los coeficientes de distribución de los recursos del fondo.	3762/DGJ-C/2012 El Contralor del Estado de Jalisco, determinó improcedente fincar responsabilidad administrativa derivada de la observación contenida en la Cédula de Resultados Finales, con clave 09-B-14000-02-0769-08-001 de la auditoría 769, ya que no hay facultad para exigir la responsabilidad, toda vez que al realizar el computo del termino de prescripción que establece el artículo 65 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2009	DGARFTC	GOB. JAL. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-14000-02-0771-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Contraloría del Estado de Jalisco, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no publicaron el calendario de ministraciones a más tardar el último día del mes de enero, y no informaron hasta el 19 de marzo de 2009, por medio del Periódico Oficial del Estado de Jalisco, sobre los coeficientes de distribución de los recursos del fondo.	3762/DGJ-C/2012 El Contralor del Estado de Jalisco, determinó improcedente fincar responsabilidad administrativa derivada de la observación contenida en la Cédula de Resultados Finales, con clave 09-B-14000-02-0771-08-001 de la auditoría 771, ya que no hay facultad para exigir la responsabilidad, toda vez que al realizar el computo del termino de prescripción que establece el artículo 65 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.
2009	DGARFTA	GOB. JAL. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-14000-02-0715-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Contraloría del Estado de Jalisco, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no verificaron que el contrato por concepto de la elaboración del Informe Anual de Evaluación 2009 incluyera las cláusulas establecidas en el Apéndice A, del Anexo Técnico Único.	0461/DGJ-C/2013 El Titular de la Contraloría del Estado de Jalisco declaró improcedente fincar responsabilidad administrativa derivada de la observación, toda vez que se encuentra prescrita la acción, lo anterior conforme a lo establecido por los artículos 39 fracciones X, XI y XVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en relación con los numerales 1 fracciones I, II, III y V, 3 fracción VIII, 61 fracciones I y XVIII, 62, 64, 65, 67, fracción I, inciso c) y d), de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, 1, 2, 4 y 6 fracción XXII del Reglamento Interior de la Contraloría del Estado.
2009	DGARFTA	GOB. JAL. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-14000-02-0738-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Contraloría del Gobierno del Estado de Jalisco, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión erogaron recursos del fondo bajo la vertiente de investigación científica y desarrollo tecnológico, sin que éstos fueran adicionales a los recursos de naturaleza local aprobados por la legislatura en dicha materia.	3762/DGJ-C/2012 El Contralor del Estado de Jalisco, determinó improcedente fincar responsabilidad administrativa derivada de la observación contenida en la Cédula de Resultados Finales, con clave 09-B-14000-02-0738-08-001 de la auditoría 738, ya que no hay facultad para exigir la responsabilidad, toda vez que al realizar el computo del termino de prescripción que establece el artículo 65 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2009	DGARFTB	GOB. JAL. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-14000-02-0667-08-007 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Contraloría del Estado de Jalisco, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no proporcionaron evidencia de la consulta del precio de cinco claves de medicamentos emitidos a la Comisión Coordinadora para la Negociación de precios de medicamentos y otros insumos para la salud, por lo que no se contó con su respectiva autorización.	3531/DGJ-C/2012 El Contralor del Estado de Jalisco, determinó improcedente fincar responsabilidad administrativa derivada de la observación contenida en la Cédula de Resultados Finales, con clave 09-B-14000-02-0667-08-007 de la auditoría 667, de acuerdo con los argumentos realizados por el Secretario de Salud y el Director del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, ya que no se demostró la existencia de irregularidad alguna toda vez que en el proceso de la adjudicación no se violentó ninguna normatividad u obligación relacionada con la observación hecha por esta ASF.
2009	DGARFTA	GOB. JAL. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-14000-02-0205-08-003 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Contraloría del Estado de Jalisco, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión aplicaron los recursos para gastos indirectos y para la construcción de módulos de oficinas administrativas por 3,313,3 miles de pesos, conceptos no previstos en los objetivos del fondo.	3762/DGJ-C/2012 El Contralor del Estado de Jalisco, determinó improcedente fincar responsabilidad administrativa derivada de la acción 09-B-14000-02-0205-08-003 de la auditoría 205, en virtud de que la conducta del C.P. Mauricio Arias Lamas, estuvo ajustada a derecho porque el Jefe de Programas de CAPECE se condujo con legalidad al ajustar su acto de autoridad a los que al respecto disponen los artículos 4 y 18 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, así como el 40 de la Ley de Coordinación Fiscal, destinando los recursos del RAMO 33, Fondo de Aportaciones Múltiples 2009, a acciones destinadas con la construcción de espacios escolares.
2009	DGARFTB	GOB. JAL. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-14000-02-0667-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Contraloría del Estado de Jalisco, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no programaron ni ejercieron oportunamente el porcentaje mínimo establecido del 20% del monto ministrado para este rubro, tampoco proporcionó el detalle de montos por ejercer en estas acciones validado con la Subsecretaría de Prevención y Promoción de Salud y con el Visto Bueno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.	3758/DGJ-C/2012 El Contralor del Estado de Jalisco, determinó que de acuerdo a los argumentos vertidos por la Secretaría de Salud, no existen irregularidades administrativas cometidas por algún servidor público de ese O.P.D. Servicios de Salud de Jalisco. Por lo que se ordena el ARCHIVO del expediente e que se actúa, por falta de elementos para incoar procedimiento disciplinario alguno, ya que no se evidencia que algún servidor público perteneciente a ese organismo haya incumplido las obligaciones que le impone el numeral 61 de la Ley de Responsabilidades Públicas del Estado de Jalisco, y por ende, ese órgano interno de control no se encontró en aptitud de iniciar el respectivo procedimiento para la aplicación de sanciones administrativas previstas en el numeral 69 del citado ordenamiento.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2009	DGARFTB	GOB. JAL. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-14000-02-0667-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Contraloría del Estado de Jalisco para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no reportaron los importes ejercidos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal de 2009 y a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.	3757/DGJ-C/2012 El Contralor del Estado de Jalisco, determinó la inexistencia de responsabilidad administrativa por parte del Lic. Gabino Manuel Cervantes Flores, derivada de la acción 09-B-14000-10-0667-08-001 de la auditoría número 667, en virtud de las razones expuestas por la Secretaría de Salud, ya que esa autoridad actuó de conformidad al procedimiento establecido en el artículo 69 de la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.
2009	DGARFTB	GOB. JAL. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-14000-02-0667-08-003 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Contraloría del Estado de Jalisco, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, destinaron recursos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal de 2009 en el rubro de Conservación y Mantenimiento de las Unidades Médicas, sin contar con la validación de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, antes del ejercicio de los recursos y no haber presentado el documento oficial con el que se programen las unidades médicas y los montos por ejercer de cada una de ellas.	3529/DGJ-C/2012 El Contralor del Estado de Jalisco, determinó improcedente fincar responsabilidad administrativa derivada de la observación contenida en la Cédula de Resultados Finales, con clave 09-B-14000-02-0667-08-004 de la auditoría 667, de acuerdo con los argumentos realizados por el Secretario de Salud y el Director del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, ya que resulta jurídicamente improcedente instaurar un procedimiento disciplinario.
2009	DGARFTB	GOB. JAL. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-14000-02-0667-08-006 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Contraloría del Estado de Jalisco para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no presentaron la información requerida del pago al personal administrativo de acuerdo con su estructura organizacional ante la Comisión Nacional de Protección Social en Salud y no clasificaron en forma correcta las erogaciones del gasto en los rubros y las partidas correspondientes.	3530/DGJ-C/2012 El Contralor del Estado de Jalisco, determinó conforme a lo señalado por el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, procedente imponer como sanción la suspensión en el empleo, cargo o comisión por 03 días hábiles al Lic. Gabino Manuel Cervantes Flores. Asimismo se determinó la inexistencia de responsabilidad administrativa por parte de la Lic. Catalina Patricia Caballero Díaz, en lo que respecta a la observación contenida en la Cédula de Resultados Finales, con clave 09-B-14000-02-0667-08-006 de la auditoría 667.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2009	DGARFTA	GOB. JAL. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-14000-02-0715-08-003 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Contraloría del Estado de Jalisco, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no cumplieron con las metas físico-financieras de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal para el ejercicio al que fueron asignados.	0461/DGJ-C/2013 El Titular de la Contraloría del Estado de Jalisco declaró improcedente fincar responsabilidad administrativa derivada de la observación, toda vez que se encuentra prescrita la acción, lo anterior conforme a lo establecido por los artículos 39 fracciones X, XI y XVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en relación con los numerales 1 fracciomnes I, II, III y V, 3 fracción VIII, 61 fracciones I y XVIII, 62, 64, 65, 67, fracción I, inciso c) y d), de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, 1, 2, 4 y 6 fracción XXII del Reglamento Interior de la Contraloría del Estado.
2009	DGARFTB	GOB. JAL. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-14000-02-0667-08-004 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Contraloría del Estado de Jalisco para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, ejercieron recursos sin disponer del programa anual del Gasto operativo del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, programa que debe ser autorizado por parte de la Dirección General de Afiliación y Operación de la Comisión Nacional para la Protección Social en Salud.	3762/DGJ-C/2012 El Contralor del Estado de Jalisco, determinó improcedente fincar responsabilidad administrativa derivada de la observación contenida en la Cédula de Resultados Finales, con clave 09-B-14000-02-0667-08-004 de la auditoría 667, de acuerdo con los argumentos realizados por el Secretario de Salud y el Director del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, ya que resulta jurídicamente improcedente instaurar un procedimiento disciplinario.
2009	DGARFTA	GOB. JAL. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-14000-02-0205-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Contraloría del Estado de Jalisco, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión otorgaron al contratista un anticipo de 1,113.4 miles de pesos, para los trabajos de una obra de la muestra de auditoría, con un costo contratado de 4,453.5 miles de pesos, la cual no se ha iniciado.	3762/DGJ-C/2012 El Contralor del Estado de Jalisco, determinó improcedente fincar responsabilidad administrativa derivada de la acción 09-B-14000-02-0205-08-002 de la auditoría 205, en virtud de que el anticipo otorgado al contratista se llevó a cabo por imperativo de Ley.
2009	DGARFTA	GOB. JAL. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-14000-02-0205-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Contraloría del Estado de Jalisco, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no transfirieron de manera ágil los recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples al Comité Administrador del Programa Estatal de Construcción de Escuelas por 618.8 miles de pesos más los intereses por 5,246.5 miles de pesos, lo que suma un importe total de 5,865.3 miles de pesos que, a la fecha de la auditoría, permanecía en la cuenta bancaria, y que posteriormente se reintegró a la cuenta bancaria del fondo.	1578/DGJ-C/2012 El titular de la Contraloría del Estado de Jalisco, señaló que ante la carencia de elementos ya que la ASF no establece de manera precisa a los presuntos responsables, ni tampoco de manera concisa las irregularidades que se les imputan, de conformidad con el artículo 69 fracción I, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, resulta improcedente fincar responsabilidad administrativa derivada de la observación.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2009	DGARFTA	GOB. MICH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-16000-02-0207-08-005 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Coordinación de Contraloría del Gobierno del estado de Michoacán, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión no implementaron las medidas necesarias para verificar y asegurar que se formalizaran los 16 contratos de las obras convenidas con los municipios y en su caso los convenios respectivos.	CC/DASC/0720/2011 Se concluyó que, referente a la irregularidad por la que se emitió la presente Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, una vez realizadas las investigaciones pertinentes, conforme a las atribuciones que le confiere la ley, y tomando como base la información y documentación proporcionada, se consideró que no existen violaciones a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán; por lo que se dieron por concluidas dichas investigaciones.
2009	DGARFTB	GOB. MICH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-16000-02-0637-08-004 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Coordinación de Contraloría del Gobierno del Estado de Michoacán, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no hicieron efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.	CC/DASC/0720/2011 "...en atención a su oficio OASF/0429/2011 de fecha 28 veintiocho de marzo de 2011 y recibido el 30 de marzo del mismo año, mediante el cual solicita a esta Coordinación de Contraloría a mi cargo, proceda conforme a sus atribuciones, respecto de las irregularidades detalladas en las cédulas y expedientes anexos y, que se refieren a diversas Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatorias, derivadas del Resultado de la Fiscalización Superior a la Cuenta Pública 2009; sobre el particular por este medio informo a Usted, que una vez realizadas las investigaciones pertinentes en atención a las atribuciones conferidas a este órgano de Control Estatal, tomando como base la información y documentación proporcionada por las diferentes dependencias y organismos auditados; se considera que no existen violaciones a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán; por lo que dichas investigaciones se dieron por concluidas en lo que respecta a los Fondos y Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatorias, siguientes: ...Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA): ¿09-B-16000-02-637-08-004...".



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2009	DGARFTC	GOB. MICH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-16000-02-0807-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Coordinación de Contraloría del Gobierno del Estado de Michoacán, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no realizaron la transferencia en tiempo y forma de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, para el ejercicio 2009, al municipio de Hidalgo, Michoacán, y le retuvieron 1,800.0 miles de pesos por concepto de su participación en un convenio celebrado con la Comisión Estatal de Aguas y Cuencas.	CC/DASC/0720/2011 La Coordinación de Contraloría del Gobierno del Estado de Michoacán, informó que una vez realizadas las investigaciones pertinentes, en atención a las atribuciones conferidas a dicho Órgano de Control Estatal y tomando como base la información y documentación proporcionada por las diferentes dependencias y organismos auditados, consideró que no existen violaciones a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán, por lo que dio por concluidas dichas investigaciones.
2009	DGARFTA	GOB. MICH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-16000-02-0207-08-003 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Coordinación de Contraloría del Gobierno del estado de Michoacán, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no verificaron que los recursos del FAM no fueran destinados para la aplicación de gastos indirectos, concepto de gasto que no cumple con los fines y objetivos del fondo.	CC/DASC/0720/2011 Se concluyó que, referente a la irregularidad por la que se emitió la presente Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, una vez realizadas las investigaciones pertinentes, conforme a las atribuciones que le confiere la ley, y tomando como base la información y documentación proporcionada, se consideró que no existen violaciones a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán; por lo que se dieron por concluidas dichas investigaciones.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2009	DGARFTB	GOB. MICH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-16000-02-0637-08-003 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Coordinación de Contraloría del Gobierno del Estado de Michoacán, para que realice las investigaciones pertinente y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión destinaron recursos a fines distintos de lo establecido.	CC/DASC/0720/2011 "...en atención a su oficio OASF/049/2011 de fecha 28 de marzo de 2011 y recibido el 30 de marzo del mismo año, mediante el cual solicita a esta Coordinación de Contraloría a mi cargo, proceda conforme a sus atribuciones, respecto de las irregularidades detalladas en las cédulas y expedientes anexos y que se refieren a diversas Promociones de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias, derivadas del Resultado de la Fiscalización Superior a la Cuenta Pública 2009 ; sobre el particular por este medio informo a Usted, que una vez realizadas las investigaciones pertinentes en atención a las atribuciones conferidas a este Órgano de Control Estatal, tomando como base la información y documentación proporcionada por las diferentes dependencias y organismos auditados ; se considera que no existen violaciones a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán; por lo que dichas investigaciones se dieron por concluidas en lo que respecta a los Fondos y Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatorias, siguientes: ...Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA):...09-B-16000-02-0637-08-003..."



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2009	DGARFTB	GOB. MICH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-16000-02-0637-08-005 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Coordinación de Contraloría del Gobierno del Estado de Michoacán, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no rescindieron los contratos cuya penalización asciende a más del 10.0% del importe contratado.	CC/DASC/0720/2011 "...en atención a su oficio OASF/0429/2011 de fecha 28 veintiocho de marzo de 2011 y recibido el 30 de marzo del mismo año, mediante el cual solicita a esta Coordinación de Contraloría a mi cargo, proceda conforme a sus atribuciones, respecto de las irregularidades detalladas en las cédulas y expedientes anexos y, que se refieren a diversas Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatorias, derivadas del Resultado de la Fiscalización Superior a la Cuenta Pública 2009; sobre el particular por este medio informo a Usted, que una vez realizadas las investigaciones pertinentes en atención a las atribuciones conferidas a este órgano de Control Estatal, tomando como base la información y documentación proporcionada por las diferentes dependencias y organismos auditados; se considera que no existen violaciones a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán; por lo que dichas investigaciones se dieron por concluidas en lo que respecta a los Fondos y Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatorias, siguientes: ... Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA): ...09-B-16000-02-637-08-005..."
2009	DGARFTA	GOB. MICH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-16000-02-0576-08-005 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Coordinación de Contraloría del Estado de Michoacán, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión realizaron pagos a 6,325 personas que presentaron 14 categorías que no fueron localizados en el catálogo de puestos de la entidad, por lo que se desconoce el tipo de servicio que prestaron.	CC/DASC/0720/2011 La Coordinadora de Contraloría del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo informó que una vez realizadas las investigaciones pertinentes en atención a las atribuciones conferidas a ese Órgano de Control Estatal y tomando como base la información y documentación proporcionada por las diferentes dependencias y organismos auditados, consideró que no existe violación a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán; por lo que dichas investigaciones se dieron por concluidas en lo que respecta a la Promoción de Responsabilidades Administrativa Sancionatoria.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2009	DGARFTA	GOB. MICH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-16000-02-0576-08-004 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Coordinación de Contraloría del Estado de Michoacán, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión realizaron pagos a 61 trabajadores estatales subsidiados adscritos a dos centros de trabajo no financiables con FAEB y tres centros no localizados en el catálogo de centros de trabajo de la SEE.	CC/DASC/0720/2011 La Coordinadora de Contraloría del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo informó que una vez realizadas las investigaciones pertinentes en atención a las atribuciones conferidas a ese Órgano de Control Estatal y tomando como base la información y documentación proporcionada por las diferentes dependencias y organismos auditados, consideró que no existe violación a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán; por lo que dichas investigaciones se dieron por concluidas en lo que respecta a la Promoción de Responsabilidades Administrativa Sancionatoria.
2009	DGARFTA	GOB. MICH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-16000-02-0576-08-003 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Coordinación de Contraloría del Estado de Michoacán, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión por efectuar pagos con recursos del FAEB, por conceptos de intereses moratorios y actualizaciones durante el ejercicio 2009, debido a que no enteró las aportaciones al ISSSTE en tiempo y forma.	CC/DASC/0720/2011 La Coordinadora de Contraloría del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo informó que una vez realizadas las investigaciones pertinentes en atención a las atribuciones conferidas a ese Órgano de Control Estatal y tomando como base la información y documentación proporcionada por las diferentes dependencias y organismos auditados, consideró que no existe violación a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán; por lo que dichas investigaciones se dieron por concluidas en lo que respecta a la Promoción de Responsabilidades Administrativa Sancionatoria.
2009	DGARFTA	GOB. MICH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-16000-02-0576-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Coordinación de Contraloría del Estado de Michoacán para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión realizaron pagos por concepto de actualizaciones y recargos con recursos del Fondo.	CC/DASC/0720/2011 La Coordinadora de Contraloría del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo informó que una vez realizadas las investigaciones pertinentes en atención a las atribuciones conferidas a ese Órgano de Control Estatal y tomando como base la información y documentación proporcionada por las diferentes dependencias y organismos auditados, consideró que no existe violación a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán; por lo que dichas investigaciones se dieron por concluidas en lo que respecta a la Promoción de Responsabilidades Administrativa Sancionatoria.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2009	DGARFTA	GOB. MICH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-16000-02-0576-08-010 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Coordinación de Contraloría del Estado de Michoacán, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión conto con la información solicitada consistente en la relación de personal de cada centro de trabajo con Registro Federal de Contribuyentes, nombre del empleado, plaza presupuestal, nivel de carrera y actividades desarrolladas durante el ejercicio.	CC/DASC/0720/2011 La Coordinadora de Contraloría del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo informó que una vez realizadas las investigaciones pertinentes en atención a las atribuciones conferidas a ese Órgano de Control Estatal y tomando como base la información y documentación proporcionada por las diferentes dependencias y organismos auditados, consideró que no existe violación a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán; por lo que dichas investigaciones se dieron por concluidas en lo que respecta a la Promoción de Responsabilidades Administrativa Sancionatoria.
2009	DGARFTB	GOB. MICH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-16000-02-0637-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Coordinación de Contraloría del Gobierno del Estado de Michoacán, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión destinaron recursos a fines distintos de lo establecido.	CC/DASC/0720/2011 "... en atención a su oficio OASF/049/2011 de fecha 28 de marzo de 2011 y recibido el 30 de marzo del mismo año, mediante el cual solicita a esta Coordinación de Contraloría a mi cargo, proceda conforme a sus atribuciones, respecto de las irregularidades detalladas en las cédulas y expedientes anexos y que se refieren a diversas Promociones de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias, derivadas del Resultado de la Fiscalización Superior a la Cuenta Pública 2009 ; sobre el particular por este medio informo a Usted, que una vez realizadas las investigaciones pertinentes en atención a las atribuciones conferidas a este Órgano de Control Estatal, tomando como base la información y documentación proporcionada por las diferentes dependencias y organismos auditados ; se considera que no existen violaciones a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán; por lo que dichas investigaciones se dieron por concluidas en lo que respecta a los Fondos y Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatorias, siguientes: ...Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA):...09-B-16000-02-0637-08-002..."



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2009	DGARFTB	GOB. MICH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-16000-02-0669-08-003 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Coordinación de Contraloría del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión destinaron recursos del Seguro Popular 2009, para el pago de la segunda parte del aguinaldo de personal regularizado de 2008.	CC/DASC/0720/2011 Con oficio número CC/DASC/0720/2011 informa que una vez realizadas las investigaciones pertinentes en atención a las atribuciones conferidas a éste Órgano de Control Estatal, tomando como base la información y documentación proporcionada por las diferentes dependencias y organismos auditados; se considera que no existen violaciones a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán; por lo que dicha investigación se dio por concluida en lo que respecta a los Recursos Federales Transferidos a través del Acuerdo de Coordinación celebrado entre la Secretaría de Salud y la Entidad Federativa, sobre la acción 09-B-16000-02-0669-08-003.
2009	DGARFTB	GOB. MICH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-16000-02-0669-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Coordinación de Contraloría del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no ejercieron el 20% mínimo de los recursos del Seguro Popular 2009, en acciones de promoción y prevención de la salud, ni presentaron la validación por parte del Estado en conjunto con la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, con el visto bueno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.	CC/DASC/0720/2011 Con oficio número CC/DASC/0720/2011 informa que una vez realizadas las investigaciones pertinentes en atención a las atribuciones conferidas a éste Órgano de Control Estatal, tomando como base la información y documentación proporcionada por las diferentes dependencias y organismos auditados; se considera que no existen violaciones a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán; por lo que dicha investigación se dio por concluida en lo que respecta a los Recursos Federales Transferidos a través del Acuerdo de Coordinación celebrado entre la Secretaría de Salud y la Entidad Federativa, sobre la acción 09-B-16000-02-0669-08-002.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2009	DGARFTB	GOB. MICH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-16000-02-0637-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Coordinación de Contraloría del Gobierno del Estado de Michoacán, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no entregaron la totalidad de los recursos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán a los Servicios de Salud de Michoacán.	CC/DASC/0720/2011 "... en atención a su oficio OASF/049/2011 de fecha 28 de marzo de 2011 y recibido el 30 de marzo del mismo año, mediante el cual solicita a esta Coordinación de Contraloría a mi cargo, proceda conforme a sus atribuciones, respecto de las irregularidades detalladas en las cédulas y expedientes anexos y que se refieren a diversas Promociones de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias, derivadas del Resultado de la Fiscalización Superior a la Cuenta Pública 2009 ; sobre el particular por este medio informo a Usted, que una vez realizadas las investigaciones pertinentes en atención a las atribuciones conferidas a este Órgano de Control Estatal, tomando como base la información y documentación proporcionada por las diferentes dependencias y organismos auditados ; se considera que no existen violaciones a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán; por lo que dichas investigaciones se dieron por concluidas en lo que respecta a los Fondos y Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatorias, siguientes: ...Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA): 09-B-16000-02-0637-08-001..."
2009	DGARFTB	GOB. MICH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-16000-02-0669-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Coordinación de Contraloría del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no llevaron un control en tiempo y forma de las erogaciones correspondientes al ejercicio de recursos del Seguro Popular 2009 y presentaron información incorrecta a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud sobre el ejercicio de los recursos del Seguro Popular 2009.	CC/DASC/0720/2011 Mediante oficio número CC/DASC/0720/2011, del 10 de mayo de 2011, suscrito por la Coordinadora de Contraloría del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, informó lo siguiente: Que una vez realizadas las investigaciones pertinentes en atención a las atribuciones conferidas a éste Órgano de Control Estatal, tomando como base la información y documentación proporcionada por las diferentes dependencias y organismos auditados; se considera que no existen violaciones a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán; por lo que dicha investigación se dio por concluida en lo que respecta a los Recursos Federales Transferidos a través del Acuerdo de Coordinación celebrado entre la Secretaría de Salud y la Entidad Federativa, sobre la acción 09-B-16000-02-0669-08-001.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2009	DGARFTA	GOB. MICH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-16000-02-0207-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Coordinación de Contraloría del Gobierno del estado de Michoacán, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no implementaron las medidas para integrar y reportar correctamente las cifras de los informes trimestrales del FAM a la SHCP.	CC/DASC/0720/2011 Se concluyó que, referente a la irregularidad por la que se emitió la presente Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, una vez realizadas las investigaciones pertinentes, conforme a las atribuciones que le confiere la ley, y tomando como base la información y documentación proporcionada, se consideró que no existen violaciones a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán; por lo que se dieron por concluidas dichas investigaciones.
2009	DGARFTA	GOB. MICH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-16000-02-0207-08-004 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Coordinación de Contraloría del Gobierno del estado de Michoacán, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no implementaron las medidas para que se contara con el Programa Anual de Obra Pública y la documentación del proceso de adjudicación de las obras.	CC/DASC/0720/2011 Se concluyó que, referente a la irregularidad por la que se emitió la presente Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, una vez realizadas las investigaciones pertinentes, conforme a las atribuciones que le confiere la ley, y tomando como base la información y documentación proporcionada, se consideró que no existen violaciones a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán; por lo que se dieron por concluidas dichas investigaciones.
2009	DGARFTA	GOB. MICH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-16000-02-0207-08-007 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Coordinación de Contraloría del Gobierno del estado de Michoacán, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no verificaron que las 16 obras convenidas con los municipios contaran con las estimaciones, los números generadores, los croquis, las fotos ni las notas de bitácora, y la evidencia de la amortización del anticipo.	CC/DASC/0720/2011 Se concluyó que, referente a la irregularidad por la que se emitió la presente Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, una vez realizadas las investigaciones pertinentes, conforme a las atribuciones que le confiere la ley, y tomando como base la información y documentación proporcionada, se consideró que no existen violaciones a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán; por lo que se dieron por concluidas dichas investigaciones.
2009	DGARFTA	GOB. MICH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-16000-02-0207-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Coordinación de Contraloría del Gobierno del estado de Michoacán, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no realizaron los pagos de los recursos del FAM con las cuentas bancarias que administran los recursos del fondo, y haber realizado transferencias hacia otras cuentas bancarias u otros programas ajenas al fondo.	CC/DASC/0720/2011 Se concluyó que, referente a la irregularidad por la que se emitió la presente Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, una vez realizadas las investigaciones pertinentes, conforme a las atribuciones que le confiere la ley, y tomando como base la información y documentación proporcionada, se consideró que no existen violaciones a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán; por lo que se dieron por concluidas dichas investigaciones.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2009	DGARFTA	GOB. MICH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-16000-02-0207-08-006 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Coordinación de Contraloría del Gobierno del estado de Michoacán, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no verificaron que dos obras, contaran con la notificación de la terminación de los trabajos, con el acta de entrega-recepción, y con las fianzas de vicios ocultos.	CC/DASC/0720/2011 Se concluyó que, referente a la irregularidad por la que se emitió la presente Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, una vez realizadas las investigaciones pertinentes, conforme a las atribuciones que le confiere la ley, y tomando como base la información y documentación proporcionada, se consideró que no existen violaciones a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán; por lo que se dieron por concluidas dichas investigaciones.
2009	DGARFTA	GOB. MICH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-16000-02-0576-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante Coordinación de Contraloría del Estado de Michoacán, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión por efectuar erogaciones que no corresponden a los fines y objetivos del FAEB, como son adquisición de uniformes, renta de taxi aéreo y gastos de alimentación de una reunión de trabajo de la sección XVIII del SNTE.	CC/DASC/0720/2011 La Coordinadora de Contraloría del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo informó que una vez realizadas las investigaciones pertinentes en atención a las atribuciones conferidas a ese Órgano de Control Estatal y tomando como base la información y documentación proporcionada por las diferentes dependencias y organismos auditados, consideró que no existe violación a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán; por lo que dichas investigaciones se dieron por concluidas en lo que respecta a la Promoción de Responsabilidades Administrativa Sancionatoria.
2009	DGARFTA	GOB. MICH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-16000-02-0576-08-006 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Coordinación de Contraloría del Estado de Michoacán, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión realizaron pagos a 140 trabajadores comisionados al sindicato indebidamente con goce de sueldo, y que además carecieron de su respectivo oficio de comisión.	CC/DASC/0720/2011 La Coordinadora de Contraloría del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo informó que una vez realizadas las investigaciones pertinentes en atención a las atribuciones conferidas a ese Órgano de Control Estatal y tomando como base la información y documentación proporcionada por las diferentes dependencias y organismos auditados, consideró que no existe violación a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán; por lo que dichas investigaciones se dieron por concluidas en lo que respecta a la Promoción de Responsabilidades Administrativa Sancionatoria.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2009	DGARFTA	GOB. MICH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-16000-02-0576-08-007 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Coordinación de la Contraloría del Estado de Michoacán, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión realizaron pagos a un trabajador docente comisionado al sindicato indebidamente con goce de sueldo.	CC/DASC/0720/2011 La Coordinadora de Contraloría del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo informó que una vez realizadas las investigaciones pertinentes en atención a las atribuciones conferidas a ese Órgano de Control Estatal y tomando como base la información y documentación proporcionada por las diferentes dependencias y organismos auditados, consideró que no existe violación a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán; por lo que dichas investigaciones se dieron por concluidas en lo que respecta a la Promoción de Responsabilidades Administrativa Sancionatoria.
2009	DGARFTA	GOB. MICH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-16000-02-0576-08-008 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Coordinación de Contraloría del Estado de Michoacán, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión realizaron pagos a 74 trabajadores comisionados a otras dependencias, instituciones u organismos ajenos a la Secretaría de Educación en el Estado de Michoacán.	CC/DASC/0720/2011 La Coordinadora de Contraloría del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo informó que una vez realizadas las investigaciones pertinentes en atención a las atribuciones conferidas a ese Órgano de Control Estatal y tomando como base la información y documentación proporcionada por las diferentes dependencias y organismos auditados, consideró que no existe violación a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán; por lo que dichas investigaciones se dieron por concluidas en lo que respecta a la Promoción de Responsabilidades Administrativa Sancionatoria.
2009	DGARFTA	GOB. MICH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-16000-02-0576-08-009 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Coordinación de Contraloría de Michoacán, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión realizaron pagos a dos trabajadores estatales subsidiados comisionados a otras dependencias, instituciones u organismos ajenos a la Secretaría de Educación en el Estado de Michoacán.	CC/DASC/0720/2011 La Coordinadora de Contraloría del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo informó que una vez realizadas las investigaciones pertinentes en atención a las atribuciones conferidas a ese Órgano de Control Estatal y tomando como base la información y documentación proporcionada por las diferentes dependencias y organismos auditados, consideró que no existe violación a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán; por lo que dichas investigaciones se dieron por concluidas en lo que respecta a la Promoción de Responsabilidades Administrativa Sancionatoria.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2009	DGARFTA	GOB. MOR. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-17000-02-0718-08-006 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Estado de Morelos, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión realizaron adjudicaciones de contratos sin fundar y motivar la excepción a la licitación pública, ni acreditar los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguran las mejores condiciones para el Estado, así como por no formalizar los contratos respectivos.	SC/DGA/0411/2012 No existe irregularidad, por lo cual se carece de elementos para fincar una responsabilidad administrativa.
2009	DGARFTA	GOB. MOR. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-17000-02-0718-08-003 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Estado de Morelos, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no cancelaron la totalidad de la documentación con la leyenda operado y el nombre del fondo.	SC/DGA/0411/2012 Se concluye que no existen elementos necesarios para solicitar el inicio de un Procedimiento Administrativo en materia de Responsabilidad
2009	DGARFTA	GOB. MOR. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-17000-02-0718-08-008 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Estado de Morelos, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión realizaron la adjudicación de contratos sin fundar y motivar la excepción a la licitación pública, ni se acreditaron los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguran las mejores condiciones para el Estado.	SC/DGA/0411/2012 Se carece de elementos para fincar una responsabilidad administrativa.
2009	DGARFTA	GOB. MOR. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-17000-02-0718-08-004 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Estado de Morelos, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no realizaron el reporte de indicadores de desempeño, ni publicaron en tiempo y forma los reportes trimestrales.	SC/DGA/0411/2012 Se considera que no existen elementos legales que sirvan de base para dar origen al Procedimiento Administrativo para el fincamiento de responsabilidades administrativas sancionatorias.
2009	DGARFTB	GOB. MOR. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-17000-02-0670-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Estado de Morelos, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión excedieron el 40.0% autorizado para el pago de remuneraciones al personal directamente involucrado con la atención médica de los pacientes beneficiarios del sistema.	SCTG/OS/1231/2012 El Director de Procedimientos Jurídicos de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Oaxaca acordó que no ha lugar a iniciar procedimiento Administrativo Disciplinario en contra de los Servidores Públicos de Caminos y Aeropistas de Oaxaca, ya que esa Secretaría no es competente para conocer, investigar y determinar responsabilidad administrativa en contra de servidores públicos de los Ayuntamientos de Magdalena Jaltepec, Santo Domingo Teojomulco y San Juan Tamazola. Por lo cual el asunto será remitido al Congreso del Estado a efecto de que éste determine lo procedente.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2009	DGARFTA	GOB. MOR. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-17000-02-0577-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Morelos, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no implementaron y aplicaron el sello con la leyenda "operado FAEB" en la documentación comprobatoria del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal en poder del Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos.	SC/0297-A/2011 El Comisario Público del Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos se pronunció a favor de la improcedencia de iniciar los procedimientos administrativos de responsabilidades, ya que se constató que se tiene implementado de forma sistemática la inserción del sello con la leyenda operado FAEB.
2009	DGARFTA	GOB. MOR. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-17000-02-0718-08-007 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Estado de Morelos, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión realizaron la adjudicación de contratos sin fundar y motivar la excepción a la licitación pública, ni se acreditaron los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguran las mejores condiciones para el Estado.	SC/DGA/0411/2012 No existe irregularidad, por lo cual se carece de elementos para fincar una responsabilidad administrativa.
2009	DGARFTA	GOB. MOR. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-17000-02-0718-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Estado de Morelos, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no ejercieron la totalidad de los recursos del fondo, dentro del ejercicio fiscal para el que se programaron.	SC/DGA/0411/2012 Se considera que no existen elementos legales que sirvan de base para dar origen al Procedimiento Administrativo para el fincamiento de responsabilidades administrativas sancionatorias.
2009	DGARFTA	GOB. MOR. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-17000-02-0718-08-005 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Estado de Morelos, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión realizaron la adjudicación de adquisición de los bienes, sin que se acreditaran para el Estado las mejores condiciones disponibles, en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, ni justificó la excepción por su adjudicación.	SC/DGA/0411/2012 Se carece de elementos para fincar una responsabilidad administrativa.
2009	DGARFTA	GOB. MOR. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-17000-02-0718-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Estado de Morelos, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión realizaron reprogramaciones a los presupuestos originalmente autorizados sin que exista la autorización correspondiente.	SC/DGA/0411/2012 Se considera que no existen elementos legales que sirvan de base para dar origen al Procedimiento Administrativo para el fincamiento de responsabilidades administrativas sancionatorias.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2009	DGADPP	GOB. NAY. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-18000-06-0268-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Nayarit para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron y realizaron obras mediante el procedimiento de adjudicación directa, sin ajustarse a los montos máximos autorizados para este tipo de adjudicaciones, además de no formalizar el contrato o pedido respectivo, por lo que no se permitió garantizar el cumplimiento de las obligaciones ni que se pactaran penas convencionales.	SCG/DGR/068/2015 En el resolutive Primero del Acuerdo núm. SCG/DGR/DR/PROC-RESP/026/2011 del 24 de septiembre de 2014 se estableció que la servidora pública imputada no es responsable de las irregularidades administrativas, que le fueron atribuidas.
2009	DGADPP	GOB. NAY. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-18000-06-0268-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Nayarit para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron y realizaron las adquisiciones mediante el procedimiento de adjudicación directa, sin ajustarse a los montos máximos autorizados; no vigilaron que la suma de las operaciones realizadas por adjudicación directa no rebasara el treinta por ciento del presupuesto de adquisiciones, arrendamientos y servicios, además de que no se formalizaron los contratos o pedidos respectivos, por lo que no se permitió garantizar el cumplimiento de las obligaciones ni que se pactaran penas convencionales.	SCG/DGR/068/2015 En el resolutive Primero del Acuerdo núm. SCG/DGR/DR/PROC-RESP/025/2011 del 24 de septiembre de 2014 se estableció que la servidora pública imputada no es responsable de las irregularidades administrativas, que le fueron atribuidas.
2009	DGARFTB	GOB. N.L. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-19000-02-0640-08-003 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del Estado de Nuevo León, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no elaboraron y entregaron el Programa Anual de Adquisiciones a la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado, ni realizaron y documentaron el total de los procesos licitatorios en cumplimiento de la normativa aplicable.	CTG-024/2011 El Contralor General de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del Estado de Nuevo León, emitió Acuerdo de fecha 11 de abril de 2011, a fin de determinar el no inicio de procedimiento de responsabilidad.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2009	DGARFTA	GOB. N.L. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-19000-02-0208-08-003 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del Estado de Nuevo León, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no hicieron efectiva fianza por incumplimiento en las especificaciones de calidad de los productos y no aplicaron penas convencionales por incumplimiento a los plazos de entrega.	CTG-024/2011 La Directora del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) del Estado Nuevo León, informó a la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Nuevo León, sobre el pronunciamiento, referente a la acción 09-B-19000-02-0208-08-003, y en el cual el DIF Nuevo León se pronunció en el sentido de que fueron realizadas la correcciones necesarias y no ha lugar a iniciar un procedimiento administrativo para el fincamiento de responsabilidades, puesto que se han realizado los reintegros y transferencias por cada uno de los resultados emitidos, por tal motivo, los servidores públicos responsables de la operación del FAM, no actuaron con dolo, ni mala fe en el cumplimiento de las disposiciones normativas en el ejercicio auditado, dándose por concluido el presente asunto
2009	DGARFTA	GOB. N.L. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-19000-02-0208-08-004 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Nuevo León, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión realizaron pagos en exceso de obra.	CTG-024/2011 el Titular de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Nuevo León remitió el pronunciamiento por parte del Comité de Construcción de Escuelas del estado de Nuevo León en el que se determinó no iniciar el procedimiento administrativo para el fincamiento de responsabilidades.
2009	DGARFTA	GOB. N.L. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-19000-02-0601-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del Estado de Nuevo León, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no implementaron las medidas de control para identificar las erogaciones con cargo en los recursos del fondo, no realizaron un registro contable específico para los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos 2009, ni cancelaron la documentación comprobatoria con la leyenda de "Operado", identificándola con el nombre del fondo.	CTG-024/2011 La Dirección de Administración de Recursos del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Nuevo León, determinó que ha prescrito el ejercicio de las facultades de esa autoridad para imponer sanciones de responsabilidad administrativa a servidores públicos adscritos al Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Nuevo León, toda vez que ha transcurrido en exceso el término de un año en el cual pudiese haber acontecido la observación, registrándose bajo el expediente número 1/2011.
2009	DGARFTA	GOB. N.L. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-19000-02-0208-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del Estado de Nuevo León, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión destinaron recursos a conceptos que no cumplieron con los objetivos del fondo.	CTG-024/2011 pronunciamiento por parte del Comité de Construcción de Escuelas del Estado de Nuevo León en el que se determinó no iniciar el procedimiento administrativo para el fincamiento de responsabilidades.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2009	DGARFTA	GOB. N.L. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-19000-02-0720-08-003 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Contraloría y Transparencia Gubernamental, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión remitieron los informes institucionales fuera de plazo y con diferencias respecto de lo que señalan sus registros contables, y que no presentaron los avances físicos de manera pormenorizada de las obras y acciones respectivas, así como la evaluación correspondiente.	CTG-024/2011 La Contraloría y Transparencia Gubernamental informa al Auditor Superior de la Federación, que atendiendo al resultado 12 derivado de la auditoría No.720 de la cuenta pública 2009, informa que se iniciaron los procedimientos de responsabilidad administrativa, en los que consideraron su procedencia; así como los pronunciamientos que consideraron sobre la improcedencia de iniciarlos, acreditándolo mediante oficio núm. C.E.F./254/2011 de fecha 2 de mayo de 2011, el Director General Administrativo de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Nuevo León, informó al Contralor General del Estado mediante acuerdo, que es infundado imputar sanción alguna a los servidores públicos de la Coordinación Ejecutiva del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública del Estado de Nuevo León, toda vez que ha prescrito la responsabilidad administrativa en que pudieron haber incurrido durante el ejercicio de su función, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 92 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León.
2009	DGARFTA	GOB. N.L. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-19000-02-0720-08-004 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Contraloría y Transparencia Gubernamental, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no elaboraron el padrón de necesidades de equipamiento del personal y de las instalaciones con base en el orden prioritario acordado en el seno del Consejo Nacional de Seguridad Pública.	CTG-024/2011 La Contraloría y Transparencia Gubernamental informa al Auditor Superior de la Federación, que atendiendo al resultado 12 derivado de la auditoría No.720 de la cuenta pública 2009, informa que se iniciaron los procedimientos de responsabilidad administrativa, en los que consideraron su procedencia; así como los pronunciamientos que consideraron sobre la improcedencia de iniciarlos, acreditándolo mediante oficio núm. C.E.F./254/2011 de fecha 2 de mayo de 2011, el Director General Administrativo de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Nuevo León, informó al Contralor General del Estado mediante acuerdo, que es infundado imputar sanción alguna a los servidores públicos de la Coordinación Ejecutiva del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública del Estado de Nuevo León, toda vez que ha prescrito la responsabilidad administrativa en que pudieron haber incurrido durante el ejercicio de su función, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 92 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2009	DGARFTA	GOB. N.L. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-19000-02-0720-08-005 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Contraloría y Transparencia Gubernamental, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no autorizaron en tiempo y forma las cédulas técnicas de las obras y acciones programadas por realizar con los recursos del fondo.	CTG-024/2011 La Contraloría y Transparencia Gubernamental informa al Auditor Superior de la Federación, que atendiendo al resultado 12 derivado de la auditoría No.720 de la cuenta pública 2009, informa que se iniciaron los procedimientos de responsabilidad administrativa, en los que consideraron su procedencia; así como los pronunciamientos que consideraron sobre la improcedencia de iniciarlos, acreditándolo mediante oficio núm. C.E.F./254/2011 de fecha 2 de mayo de 2011, el Director General Administrativo de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Nuevo León, informó al Contralor General del Estado mediante acuerdo, que es infundado imputar sanción alguna a los servidores públicos de la Coordinación Ejecutiva del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública del Estado de Nuevo León, toda vez que ha prescrito la responsabilidad administrativa en que pudieron haber incurrido durante el ejercicio de su función, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 92 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León.
2009	DGARFTA	GOB. N.L. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-19000-02-0720-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Contraloría y Transparencia Gubernamental, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión utilizaron los recursos del fondo para acciones no consideradas en la normativa.	CTG-024/2011 La Contraloría y Transparencia Gubernamental informa al Auditor Superior de la Federación, que atendiendo al resultado 11 derivado de la auditoría No.720 de la cuenta pública 2009, informa que se iniciaron los procedimientos de responsabilidad administrativa, en los que consideraron su procedencia; así como los pronunciamientos que consideraron sobre la improcedencia de iniciarlos, acreditándolo mediante el oficio E el Director General Administrativo de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Nuevo León, informó al Contralor General del Estado mediante acuerdo, que es infundado imputar sanción alguna a los servidores públicos de la Coordinación Ejecutiva del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública del Estado de Nuevo León, toda vez que ha prescrito la responsabilidad administrativa en que pudieron haber incurrido durante el ejercicio de su función, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 92 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2009	DGARFTA	GOB. N.L. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-19000-02-0720-08-006 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Contraloría y Transparencia Gubernamental, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión realizaron adquisiciones fuera de apertura programática.	CTG-024/2011 La Contraloría y Transparencia Gubernamental informa al Auditor Superior de la Federación, que atendiendo al resultado 12 derivado de la auditoría No.720 de la cuenta pública 2009, informa que se iniciaron los procedimientos de responsabilidad administrativa, en los que consideraron su procedencia; así como los pronunciamientos que consideraron sobre la improcedencia de iniciarlos, acreditándolo mediante oficio núm. C.E.F./254/2011 de fecha 2 de mayo de 2011, el Director General Administrativo de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Nuevo León, informó al Contralor General del Estado mediante acuerdo, que es infundado imputar sanción alguna a los servidores públicos de la Coordinación Ejecutiva del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública del Estado de Nuevo León, toda vez que ha prescrito la responsabilidad administrativa en que pudieron haber incurrido durante el ejercicio de su función, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 92 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León.
2009	DGARFTA	GOB. N.L. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-19000-02-0720-08-007 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Contraloría y Transparencia Gubernamental, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no incorporaron en el expediente técnico el proyecto de la acción programada para aportar criterios tendentes a mejorar la funcionalidad de los CERESOS y su visto bueno.	CTG-024/2011 La Contraloría y Transparencia Gubernamental informa al Auditor Superior de la Federación, que atendiendo al resultado 12 derivado de la auditoría No.720 de la cuenta pública 2009, informa que se iniciaron los procedimientos de responsabilidad administrativa, en los que consideraron su procedencia; así como los pronunciamientos que consideraron sobre la improcedencia de iniciarlos, acreditándolo mediante oficio núm. C.E.F./254/2011 de fecha 2 de mayo de 2011, el Director General Administrativo de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Nuevo León, informó al Contralor General del Estado mediante acuerdo, que es infundado imputar sanción alguna a los servidores públicos de la Coordinación Ejecutiva del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública del Estado de Nuevo León, toda vez que ha prescrito la responsabilidad administrativa en que pudieron haber incurrido durante el ejercicio de su función, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 92 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2009	DGARFTA	GOB. N.L. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-19000-02-0720-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Contraloría y Transparencia Gubernamental, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no realizaron los registros contables en cuentas de activo de los bienes adquiridos con recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal.	CTG-024/2011 La Contraloría y Transparencia Gubernamental informa al Auditor Superior de la Federación, que atendiendo al resultado 12 derivado de la auditoría No.720 de la cuenta pública 2009, informa que se iniciaron los procedimientos de responsabilidad administrativa, en los que consideraron su procedencia; así como los pronunciamientos que consideraron sobre la improcedencia de iniciarlos, acreditándolo mediante oficio núm. C.E.F./254/2011 de fecha 2 de mayo de 2011, el Director General Administrativo de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Nuevo León, informó al Contralor General del Estado mediante acuerdo, que es infundado imputar sanción alguna a los servidores públicos de la Coordinación Ejecutiva del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública del Estado de Nuevo León, toda vez que ha prescrito la responsabilidad administrativa en que pudieron haber incurrido durante el ejercicio de su función, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 92 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León.
2009	DGARFTB	GOB. N.L. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-19000-02-0640-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del Estado de Nuevo León, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión realizaron financiamientos del fondo a otros programas.	CTG-024/2011 El Contralor General de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del Estado de Nuevo León, emitió Acuerdo de fecha 11 de abril de 2011, a fin de determinar el no inicio de procedimiento.
2009	DGARFTA	GOB. N.L. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-19000-02-0601-08-003 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del Estado de Nuevo León, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no implementaron las medidas de control para identificar las erogaciones con cargo en los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos 2009 por concepto de gasto.	CTG-024/2011 El Titular de la Contraloría y Transparencia del Gobierno del Estado de Nuevo León informó que ha prescrito el ejercicio de las facultades de esa autoridad para imponer sanciones de responsabilidad administrativa a servidores públicos adscritos al Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Nuevo León, toda vez que ha transcurrido en exceso el término de un año en el cual pudiese haber acontecido la observación, registrándose bajo el expediente número 1/2011.
2009	DGARFTB	GOB. N.L. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-19000-02-0640-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del Estado de Nuevo León, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión ejercieron recursos sin contar con la suficiencia presupuestal.	CTG-024/2011 El Contralor General de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del Estado de Nuevo León, emitió Acuerdo de fecha 11 de abril de 2011, a fin de determinar el no inicio de procedimiento de responsabilidad por falta de elementos.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2009	DGAFFC	GOB. OAX.	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-A-20000-02-0421-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el gobierno del estado de Oaxaca, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por la falta de atención oportuna al oficio OASF/0433/2011 del 16 de marzo de 2011, relativo a la notificación de la acción 09-B-20000-02-0421-08-001.	SCTG/0542/2012 Mediante oficio SCTG/0542/2012 del 8 de marzo de 2012, se envió la resolución definitiva, en la que se determinó imponer la sanción de amonestación privada al servidor público responsable.
2009	DGARFTA	GOB. OAX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-20000-02-0695-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Estado de Oaxaca, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no proporcionaron información del contrato por la apertura de la cuenta bancaria ni las conciliaciones bancarias, estados de cuenta bancarios, pólizas cheque del gasto y auxiliares contables entre otros documentos.	SCTG/OS/1231/2012 El Director de Procedimientos Jurídicos de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Oaxaca acordó que no ha lugar a iniciar procedimiento Administrativo Disciplinario en contra de los Servidores Públicos de Caminos y Aeropistas de Oaxaca, ya que esa Secretaría no es competente para conocer, investigar y determinar responsabilidad administrativa en contra de servidores públicos de los Ayuntamientos de Magdalena Jaltepec, Santo Domingo Teojomulco y San Juan Tamazola. Por lo cual el asunto será remitido al Congreso del Estado a efecto de que éste determine lo procedente.
2009	DGARFTC	GOB. PUE. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-21000-02-0862-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de Desarrollo, Evaluación y Control de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Puebla, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no entregaron los recursos del fondo de manera ágil y directa, en virtud de que existieron atrasos en las transferencias de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2009 al municipio de Chignahuapan, Puebla.	CGAF-1881/2011 No ha lugar a iniciar formal procedimiento administrativo de determinación de responsabilidades en contra de los servidores públicos adscritos a la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Puebla, toda vez que consideró que dichos servidores no incurrieron en responsabilidad administrativa, ni obtuvieron beneficios, ni causaron daños o perjuicios al Erario Federal ni al patrimonio del Gobierno del Estado de Puebla.
2009	DGARFTC	GOB. PUE. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-21000-02-0811-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de Desarrollo, Evaluación y Control de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Puebla, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, solicitaron al municipio de Zacatlán, Puebla, los expedientes de las obras y acciones para su validación y aprobación, como condición para el ejercicio de los recursos del FISM 2009, aspecto que no está previsto en la Ley de Coordinación Fiscal.	CGAF-1881/2011 No ha lugar a iniciar formal procedimiento administrativo de determinación de responsabilidades en contra de los servidores públicos adscritos a la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Puebla, toda vez que consideró que dichos servidores no incurrieron en responsabilidad administrativa, ni obtuvieron beneficios, ni causaron daños o perjuicios al Erario Federal ni al patrimonio del Gobierno del Estado de Puebla.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2009	DGARFTC	GOB. PUE. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-21000-02-0864-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de Desarrollo, Evaluación y Control de la Administración Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no entregaron de manera ágil y directa los recursos del fondo.	CGAF-1881/2011 No ha lugar a iniciar formal procedimiento administrativo de determinación de responsabilidades en contra de los servidores públicos adscritos a la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Puebla, toda vez que consideró que dichos servidores no incurrieron en responsabilidad administrativa, ni obtuvieron beneficios, ni causaron daños o perjuicios al Erario Federal ni al patrimonio del Gobierno del Estado de Puebla.
2009	DGARFTA	GOB. PUE. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-21000-02-0742-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante Secretaría de Desarrollo Evaluación y Control de la Administración Pública del Estado de Puebla, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no documentaron ni integraron adecuadamente los expedientes unitarios de adquisiciones, ni presentaron el proceso de licitación, adjudicación y contratación.	SC-SAF-389/2011 Se determina la no procedencia de responsabilidad administrativa en contra de servidor público alguno, adscrito a la Secretaría de Finanzas, con base en los razonamientos lógico jurídicos señalados en el acuerdo SC.CGDC.SF.DJUR/10S.10.3/17.2011
2009	DGARFTC	GOB. PUE. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-21000-02-0811-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de Desarrollo, Evaluación y Control de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Puebla, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no transfirieron en tiempo y forma los recursos del FISM para el ejercicio 2009 al municipio de Zacatlán, Puebla.	CGAF-1881/2011 No ha lugar a iniciar formal procedimiento administrativo de determinación de responsabilidades en contra de los servidores públicos adscritos a la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Puebla, toda vez que consideró que dichos servidores no incurrieron en responsabilidad administrativa, ni obtuvieron beneficios, ni causaron daños o perjuicios al Erario Federal ni al patrimonio del Gobierno del Estado de Puebla.
2009	DGAFFC	GOB. PUE. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-21000-02-0522-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control del Gobierno del Estado de Puebla, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no transfirieron a los Servicios de Salud del Estado los rendimientos de las transferencias realizadas por los programas específicos, en incumplimiento del Convenio Específico para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas.	SC-SAF-362/2011 Se determina la no procedencia administrativa en contra de servidor público alguno, adscrito a la Secretaría de Finanzas y Administración, toda vez que ésta demostró haber transferido a los Servicios de Salud del Estado de Puebla los rendimientos generados de los recursos del Convenio Específico para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas.
2009	DGARFTC	GOB. PUE. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-21000-02-0863-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de Desarrollo, Evaluación y Control de la Administración Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no entregaron de manera ágil y directa los recursos del fondo, en virtud de que existieron atrasos en las transferencias de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal al municipio de Quecholac, Puebla.	CGAF-1881/2011 No ha lugar a iniciar formal procedimiento administrativo de determinación de responsabilidades en contra de los servidores públicos adscritos a la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Puebla, toda vez que consideró que dichos servidores no incurrieron en responsabilidad administrativa, ni obtuvieron beneficios, ni causaron daños o perjuicios al Erario Federal ni al patrimonio del Gobierno del Estado de Puebla.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2009	DGAF	GOB. Q.R. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-23000-12-0537-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Quintana Roo, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión omitieron la entrega del 1 al millar del monto total de los recursos asignados, a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal (o su equivalente), para la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos.	SGP/CGRSP/0005/II/2014 Acuerdo resolutivo del Expediente número SC/DJ/ASF/09-B-23000-12-0537-08-002 donde el Coordinador General de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Secretaría de la Contraloría del estado de Quintana Roo; Resuelve que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 82 FRACCION I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Quintana Roo, prescribió la facultad sancionatoria, por lo que se abstiene de sancionar las conductas omisas atribuidas a servidores públicos del Estado. Lo anterior debido a que cuando se notificó la acción con el oficio OASF/0435/2011 del 28 de marzo de 2011 ya había prescrito la facultad sancionadora.
2009	DGAF	GOB. Q.R. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-23000-12-0537-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Quintana Roo, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión omitieron dar seguimiento a la ejecución de los programas y proyectos apoyados con los recursos del Convenio para el Otorgamiento de Subsidios firmado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Gobierno del Estado de Quintana Roo, ya que no se presentó a la SHCP el informe trimestral sobre la aplicación de los recursos, el avance y los resultados alcanzados en la ejecución de dichos programas y proyectos ni se dio seguimiento a su aplicación, ni se adoptaron las medidas necesarias para el logro de los compromisos asumidos.	SGP/CGRSP/0005/II/2014 Acuerdo resolutivo del Expediente número SC/DJ/ASF/09-B-23000-12-0537-08-001 donde el Coordinador General de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Secretaría de la Contraloría del estado de Quintana Roo; Resuelve que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 82 FRACCION I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Quintana Roo, prescribió la facultad sancionatoria, por lo que se abstiene de sancionar las conductas omisas atribuidas a servidores públicos del Estado. Lo anterior debido a que cuando se notificó la acción con el oficio OASF/0435/2011 del 28 de marzo de 2011 ya había prescrito la facultad sancionadora.
2009	DGARFTA	GOB. QRO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-22000-02-0696-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Querétaro para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no formalizaron los comités comunitarios que representan a las comunidades, por lo que no hubo participación de la población en la programación, ejecución, control y seguimiento de las obras realizadas.	SC/DJAC/840/2011 Se determinó que ha operado la prescripción de la facultad para iniciar procedimiento de responsabilidad administrativa disciplinaria



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2009	DGAFFC	GOB. QRO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-22000-02-0396-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión realizaron otorgamiento de subsidios sin cumplir con los requisitos de elegibilidad, ya que en 158 casos los ingresos de los beneficiarios son superiores a los máximos establecidos en la convocatoria pública; y en 296 casos los beneficiarios sólo presentaron su certificado de no propiedad, sin exhibir el de su cónyuge, y en ningún expediente se localizó el original del documento firmado donde declare, bajo protesta de decir verdad, que no ha recibido con anterioridad un subsidio federal para vivienda.	SC/DJAC/908/2012 Mediante oficio número SC/DJAC/945/2011, se informó al C.P.C. Juan Manuel Portal Martínez, Auditor Superior de la Federación, en el numeral 1.2 del cual se adjunta copia certificada lo siguiente: Mediante oficio APF/OCI/223/2011, el Director del Órgano de Control Interno en la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Querétaro, informó a esta Dependencia Centralizada del Poder ejecutivo del Estado de Querétaro, las acciones que se han llevado a cabo con motivo de las irregularidades. "Es conveniente señalar, que el Órgano Interno de Control en comento, destaca que de las referidas irregularidades, sus facultades para dar inicio al procedimiento de responsabilidades administrativas correspondientes, se encuentra prescritas".
2009	DGARFTA	GOB. QRO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-22000-02-0603-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Querétaro, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no promovieron ante la Legislatura Local la iniciativa de ley para la creación del Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Estatal de Educación para Adultos".	SC/DJAC/945/2011 El Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Educación del Estado de Querétaro determina la improcedencia de iniciar los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa debido a la prescripción de la irregularidad.
2009	DGAFFC	GOB. QRO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-22000-02-0396-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión realizaron la entrega de 547 Unidades Básicas de Vivienda del fraccionamiento Fray Junípero Serra, sin llevar a cabo previamente las acciones para que se les dotara del servicio de suministro de agua potable.	SC/DJAC/908/2012 Mediante oficio número SC/DJAC/945/2011, se informó al C.P.C. Juan Manuel Portal Martínez, Auditor Superior de la Federación, en el numeral 1.2 del cual se adjunta copia certificada lo siguiente: Mediante oficio APF/OCI/223/2011, el Director del Órgano de Control Interno en la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Querétaro, informó a esta Dependencia Centralizada del Poder ejecutivo del Estado de Querétaro, las acciones que se han llevado a cabo con motivo de las irregularidades. "Es conveniente señalar, que el Órgano Interno de Control en comento, destaca que de las referidas irregularidades, sus facultades para dar inicio al procedimiento de responsabilidades administrativas correspondientes, se encuentra prescritas".



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2009	DGARFTA	GOB. QRO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-22000-02-0603-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Querétaro, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no manejaron los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, y sus rendimientos financieros, exclusivamente en una cuenta específica.	SC/DJAC/945/2011 Los Titulares del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Educación del Estado de Querétaro y del Órgano Interno de Control del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro, determinan la improcedencia de iniciar los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa debido a la prescripción de las irregularidades.
2009	DGARFTA	GOB. QRO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-22000-02-0696-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Querétaro, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no constituyeron el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Querétaro (COPLADEQ), que es el órgano desconcentrado de la Secretaría de Planeación y Finanzas encargado de coordinar y operar el proceso de planeación para la entidad.	SC/DJAC/945/2011 Se determino que ha operado la prescripción de la facultad para iniciar procedimiento de responsabilidad administrativa disciplinaria
2009	DGARFTA	GOB. S.L.P. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-24000-02-0725-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Estado de San Luis Potosí, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no registraron en el inventario y no realizaron los resguardos de los bienes muebles adquiridos con recursos del fondo dentro del eje de Plataforma México.	CGE-DT-1393/DGC/DAG-200/11 Se iniciaron las investigaciones relativas a la acción número 09-B-24000-02-0725-08-001 y se determinó que no hay elementos para iniciar el procedimiento respectivo.
2009	DGARFTB	GOB. S.L.P. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-24000-02-0678-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Estado de San Luis Potosí, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión realizaron pagos para gastos de operación del Régimen Estatal de Protección Social en Salud sin contar con la autorización de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.	CGE-DT-3144/DGC/DAG-684/12 Mediante acuerdo de fecha 11 de julio de 2012 el Contralor Interno de los Servicios de Salud de San Luis Potosí procedió a finalizar el expediente administrativo de investigación Número CISSSLP/INV/057-04-11, debido a que no existió probanza alguna que acreditará que existió un desvío hecho de forma dolosa o pretendiendo obtener un lucro indebido.
2009	DGAFFC	GOB. SON. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-26000-02-0421-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control del gobierno del estado de Sonora, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión presentaron en forma extemporánea la comprobación de los recursos que la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte le transfirió al gobierno del estado de Sonora, por 8,300.0 miles de pesos, para infraestructura deportiva.	S-1436/2011 La Contraloría del Estado de Sonora, radicó el oficio núm. S-1436/2011, mismo que una vez llevadas a cabo las diligencias de investigación necesarias, determinó que no existen elementos que permitan iniciar la responsabilidad administrativa correspondiente.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2009	DGARFTB	GOB. SON. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-26000-02-0618-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría General del estado de Sonora, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión entregaron con atraso los recursos del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado 2009 (PROFIS), de mayo a noviembre de 2009, sin efectuar el pago de los intereses por 3.8 miles de pesos al ISAF, ni el reintegro correspondiente a la Tesorería de la Federación (TESOFE).	S-1515/2011 El Secretario de la Contraloría General del Estado de Sonora determinó que no existen elementos para iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que señala el artículo 78 de la ley de responsabilidades de los servidores públicos el estado y de los municipios ya que a juicio de esa secretaría la omisión en la que se incurrió no se considera grave ni se advierte daño patrimonial a la Hacienda Pública Federal o Estatal, con fundamento en el artículo 26, inciso c) fracciones II, VI, VII y X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.
2009	DGAIFF	GOB. VER. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-30000-04-0548-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que no gestionaron las licencias de construcción y los permisos especial de uso de suelo, especial de construcción, de demolición y para ejecutar trabajos en la vía pública; no verificaron que se realizó la prórroga del contrato de autorización que suscribieron el Gobierno del Estado de Veracruz y la concesionaria Túnel de Coatzacoalcos, S.A. de C.V., ni que se incluyera la responsiva del Director Responsable de Obra y de los Corresponsables en Diseño Urbano y Arquitectónico, en Seguridad Estructural, e Instalaciones.	CG/DGRySP/2729/2013 La Contraloría General del Estado de Veracruz, envió mediante el oficio núm. CG/DGRySP/2729/2013 del 25 de noviembre de 2013, el Acuerdo de sobreseimiento del 23 de noviembre de 2012 en el que Acuerda ...decrétese el sobreseimiento del Procedimiento Disciplinario Administrativo número 026/2011, al no haberse acreditado probable responsabilidad administrativa en el resultado.
2009	DGAIFF	GOB. VER. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-30000-04-0548-08-007 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión adjudicaron directamente sin justificación legal tres contratos en el Puente Coatzacoalcos I, por un monto total de 87,475.3 miles de pesos, y no se ajustaron a un plan o programa específico como resultado de un Dictamen Técnico Estructural.	CG/DGRySP/2729/2013 La Contraloría General del Estado de Veracruz, envió mediante el oficio núm. CG/DGRySP/2729/2013 del 25 de noviembre de 2013, el Acuerdo de sobreseimiento del 23 de noviembre de 2012 en el que Acuerda ...decrétese el sobreseimiento del Procedimiento Disciplinario Administrativo número 026/2011, al no haberse acreditado probable responsabilidad administrativa en el resultado.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2009	DGAIFF	GOB. VER. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-30000-04-0548-08-004 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no acreditaron la realización de todos los cálculos estructurales completos del proyecto, ya que los cálculos y proyectos estructurales presentados fueron realizados con base en los datos y métodos establecidos en los Eurocódigos (ENV); y códigos holandeses (NEN); no se consideraron y cumplieron las normativas vigentes en la República Mexicana, que incluyen valores y métodos acorde con las condiciones sísmicas, geológicas e hidrológicas de México; no se consideraron en los mismos los estudios potamológicos, se carece del análisis y estudio de las cargas estáticas del túnel, los esfuerzos por temperatura, las cargas de impacto y repetitivas de los vehículos, y se carece del análisis de los esfuerzos provocados por los hundimientos diferenciales y los determinados por estudio geológico.	CG/DGRySP/2729/2013 La Contraloría General del Estado de Veracruz, envió mediante el oficio núm. CG/DGRySP/2729/2013 del 25 de noviembre de 2013, el Acuerdo de sobreseimiento del 23 de noviembre de 2012 en el que Acuerda ...decrétese el sobreseimiento del Procedimiento Disciplinario Administrativo número 026/2011, al no haberse acreditado probable responsabilidad administrativa en el resultado.
2009	DGAIFF	GOB. VER. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-30000-04-0548-08-006 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no realizaron el Dictamen Técnico Estructural, del Puente Coatzacoalcos I.	CG/DGRySP/2729/2013 La Contraloría General del Estado de Veracruz, envió mediante el oficio núm. CG/DGRySP/2729/2013 del 25 de noviembre de 2013, el Acuerdo de sobreseimiento del 23 de noviembre de 2012 en el que Acuerda ...decrétese el sobreseimiento del Procedimiento Disciplinario Administrativo número 026/2011, al no haberse acreditado probable responsabilidad administrativa en el resultado.
2009	DGAIFF	GOB. VER. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-30000-04-0548-08-005 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no verificaron el control de calidad y del cumplimiento del programa de aseguramiento de la calidad.	CG/DGRySP/2729/2013 La Contraloría General del Estado de Veracruz, envió mediante el oficio núm. CG/DGRySP/2729/2013 del 25 de noviembre de 2013, el Acuerdo de sobreseimiento del 23 de noviembre de 2012 en el que Acuerda ...decrétese el sobreseimiento del Procedimiento Disciplinario Administrativo número 026/2011, al no haberse acreditado probable responsabilidad administrativa en el resultado.
2009	DGAIFF	GOB. VER. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-30000-04-0548-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no verificaron la calidad de los elementos del túnel y autorizaron estimaciones sin soporte documental y de suministros que no se encuentran en obra.	CG/DGRySP/2729/2013 La Contraloría General del Estado de Veracruz, envió mediante el oficio núm. CG/DGRySP/2729/2013 del 25 de noviembre de 2013, el Acuerdo de sobreseimiento del 23 de noviembre de 2012 en el que Acuerda ...decrétese el sobreseimiento del Procedimiento Disciplinario Administrativo número 026/2011, al no haberse acreditado probable responsabilidad administrativa en el resultado.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2009	DGAIFF	GOB. VER. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-30000-04-0548-08-003 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no verificaron que los laboratorios contratados para realizar todas las pruebas de calidad de los materiales de la obra estuvieran acreditados por la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C., y aceptados por la Dirección General de Asentamientos Humanos y Obras Públicas del Estado de Veracruz.	CG/DGRySP/2729/2013 La Contraloría General del Estado de Veracruz, envió mediante el oficio núm. CG/DGRySP/2729/2013 del 25 de noviembre de 2013, el Acuerdo de sobreseimiento del 23 de noviembre de 2012 en el que Acuerda ...decrete el sobreseimiento del Procedimiento Disciplinario Administrativo número 026/2011, al no haberse acreditado probable responsabilidad administrativa en el resultado.
2009	DGAF	MPIO. DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, MÉX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-15013-12-0675-08-003 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Contraloría Interna del Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión traspasaron recursos federales del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2009 por 12,900.3 miles de pesos, a diversas cuentas municipales, los cuales ya fueron reintegrados con sus respectivos intereses en la cuenta del fondo.	CIM/SAF/973/2010 Mediante el oficio núm. CIM/SAF/973/2010 del 06 de abril de 2011, el Contralor Municipal del Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, informó su pronunciamiento en el sentido de que no puede iniciar ningún procedimiento administrativo, ya que aun cuando se traspasaron recursos federales a diversas cuentas, los mismos y fueron reintegrados con sus respectivos intereses, y en caso de la responsabilidad disciplinaria la irregularidad prescribió en términos del artículo 71 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio.
2009	DGAF	MPIO. DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, MÉX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-15013-12-0675-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Contraloría Interna del Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los ex servidores públicos de la administración municipal 2006-2009, que en su gestión transfirieron recursos federales remanentes del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2007 y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones del Distrito Federal, de los años 2006 y 2007, por 50,000.0 miles de pesos a la cuenta de Intermediación Bursátil núm. 898593 de IXE Casa de Bolsa, S.A. de C.V., los cuales fueron invertidos en certificados bursátiles METROFI de la emisora Metrofinanciera, S.A. de C.V., y posteriormente se colocaron en Interacciones Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Interacciones.	CIM/SAF/973/2010 Mediante el oficio núm. CIM/SAF/973/2010 del 06 de abril de 2011, el Contralor Municipal del Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, informó su pronunciamiento en el sentido de que no hubo daño a la Hacienda Pública, y que en términos del 71 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio la responsabilidad disciplinaria ya prescribió tomando en cuenta la materialización de la irregularidad, por lo que no puede iniciar ningún procedimiento administrativo.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2009	DGAF	MPIO. DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, MÉX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-15013-12-0675-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Contraloría Interna del Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión desviaron recursos federales del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2009 para que se pagaran honorarios por 345.0 miles de pesos para la defensa jurídica del ex presidente municipal, ex síndicos y ex regidores de dicho municipio, y se dejó de atender a los sectores de su población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema.	CIM/SAF/973/2010 Mediante el oficio núm. CIM/SAF/973/2010 del 06 de abril de 2011, el Contralor Municipal del Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, informó que no hubo daño a la Hacienda Pública, por lo que determinó que no se puede iniciar ningún procedimiento administrativo, no obstante con oficio DGAF/209/2011 del 12 de abril de 2011, se le solicitó al Titular del la Contraloría Municipal que inicie el procedimiento administrativo ya que sí existió un desvío. Por lo anterior, el Contralor Interno Municipal del H., Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza con oficio CIM/663/2013 informó que lo relativo a esta PRAS se está tramitando dentro del expediente administrativo núm. CIM/SR/097/2012-D, relativo al PO 070/2011 (09-D-15013-12-0675-06-003).
2009	DGAF	MPIO. DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, MÉX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-15013-12-0675-08-005 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Contraloría Interna del Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no realizaron los cierres administrativos de las obras contratadas con recursos federales del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2009, por lo que no justificaron la amortización total de anticipos, ni la realización total de las estimaciones; además, por no integrar la documentación completa en los expedientes de obra.	CIM/SAF/973/2010 Mediante el oficio núm. CIM/SAF/973/2010 del 06 de abril de 2011, el C. Contralor Municipal del Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, informó su propunciamiento en el sentido de que que no puede llevar a cabo ningún procedimiento administrativo toda vez que los anticipos de los contratos OP-ATIZA-AD-FISM-023/2009, OP-ATIZA-AD-FISM-026/2009, OP-ATIZA-AD-FISM-027/2009, OP-ATIZA-AD-FISM-030/2009, OP-ATIZA-AD-FISM-031/2009 y OP-ATIZA-AD-FISM-033/2009 fueron amortizados al 100% y asimismo las documentales faltantes de los contratos OP-ATIZA-AD-FISM-023/2009 y OP-ATIZA-AD-FISM-034/2009 ya fueron integradas a los respectivos expedientes. Al respecto la ASF constató la amortización total de los anticipos y la existencia de la documentación, mediante el análisis de la evidencia documental proporcionada por el C. Contralor Municipal.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2009	DGAF	MPIO. DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, MÉX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-15013-12-0675-08-004 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Contraloría Interna del Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión conservaron y no ejercieron los remanentes del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones del Distrito Federal, por lo que se dejó de atender a los sectores de su población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema y tampoco se atendieron las obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes.	09-B-15013-12-0675-08-004 Mediante oficio núm. CIM/SR/545/2012 del 23 de marzo de 2011, el Contralor Municipal de Atizapán de Zaragoza, Edo. de México, determinó la iniciación del procedimiento administrativo disciplinario en contra de la C. Silvia Márquez Velasco, sin embargo mediante la Resolución de fecha 7 de marzo de 2012, dictada del Expediente CIM/SR/117/2011-D, el citado Contralor resolvió que C. Silvia Márquez Velasco, no es responsable de la conducta que le fue imputada, toda vez que las pruebas ofrecidas por la servidor público sujeta a procedimiento, lograron desvirtuar la presunta irregularidad, por lo cual no se le puede atribuir conducta irregular alguna; derivado de lo antes mencionado se da por concluido el seguimiento de esta acción.
2009	DGARFTC	MPIO. DE CALPULALPAN, TLAX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-29006-02-0875-08-005 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Contraloría Interna del municipio de Calpulalpan, Tlaxcala, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no presentaron evidencia documental del acta de entrega-recepción de los trabajos de 21 contratos de obra; de las cuales 17 corresponden a pavimentaciones, guarniciones y banquetas; una de ampliación y una rehabilitación de red de drenaje sanitario, una reposición de pozo y la construcción de techumbre en plaza cívica.	CM/078/2014 La Contralora Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Pueblo Nuevo, Durango, resolvió que las personas sujetas al procedimiento administrativo de responsabilidad en que se actúa, al no tener carácter de servidor público, previsto en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el estado de Tlaxcala, quedan fuera de la esfera de la competencia de ésta Contraloría Municipal.
2009	DGARFTC	MPIO. DE CALPULALPAN, TLAX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-29006-02-0875-08-003 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Contraloría Interna del municipio de Calpulalpan, Tlaxcala, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión adjudicaron de forma indebida la obra Reposición de pozo (perforación); y no proporcionaron los expedientes técnico-unitarios de las obras núms. FISM-09-06-007, FISM-09-06-008, FISM-09-06-018, FISM0906034, FISM0906067 y FISM0906093.	CM/078/2014 La Contralora Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Pueblo Nuevo, Durango, resolvió que las personas sujetas al procedimiento administrativo de responsabilidad en que se actúa, al no tener carácter de servidor público, previsto en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el estado de Tlaxcala, quedan fuera de la esfera de la competencia de ésta Contraloría Municipal.
2009	DGARFTC	MPIO. DE CALPULALPAN, TLAX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-29006-02-0875-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Contraloría Interna del municipio de Calpulalpan, Tlaxcala, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no presentaron al Órgano de Fiscalización Superior del estado de Tlaxcala la Cuenta Pública municipal correspondiente al ejercicio fiscal 2009.	CM/078/2014 La Contralora Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Pueblo Nuevo, Durango, resolvió que las personas sujetas al procedimiento administrativo de responsabilidad en que se actúa, al no tener carácter de servidor público, previsto en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el estado de Tlaxcala, quedan fuera de la esfera de la competencia de ésta Contraloría Municipal.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2009	DGARFTC	MPIO. DE CALPULALPAN, TLAX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-29006-02-0875-08-006 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Contraloría Interna del municipio de Calpulalpan, Tlaxcala, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no elaboraron los indicadores para evaluar los resultados del Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2009.	CM/078/2014 La Contralora Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Pueblo Nuevo, Durango, resolvió que las personas sujetas al procedimiento administrativo de responsabilidad en que se actúa, al no tener carácter de servidor público, previsto en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el estado de Tlaxcala, quedan fuera de la esfera de la competencia de ésta Contraloría Municipal.
2009	DGARFTC	MPIO. DE CALPULALPAN, TLAX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-29006-02-0875-08-004 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Contraloría Interna del municipio de Calpulalpan, Tlaxcala, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no recabaron de los contratistas las fianzas de anticipo en 5 obras, las de cumplimiento en 10 obras y las de vicios ocultos en 8 obras; adicionalmente, en 9 obras, la fianza de cumplimiento y en 8 obras, la de vicios ocultos, fueron entregados de manera extemporánea.	CM/078/2014 La Contralora Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Pueblo Nuevo, Durango, resolvió que las personas sujetas al procedimiento administrativo de responsabilidad en que se actúa, al no tener carácter de servidor público, previsto en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el estado de Tlaxcala, quedan fuera de la esfera de la competencia de ésta Contraloría Municipal.
2009	DGARFTC	MPIO. DE CALPULALPAN, TLAX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-29006-02-0875-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Contraloría Interna del municipio de Calpulalpan, Tlaxcala, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no informaron sobre la apertura de la cuenta bancaria específica para la recepción, manejo y administración del fondo a los órganos de control y fiscalización locales; asimismo, por no reportar la información del ejercicio, destino y los resultados del fondo a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por lo que no se pudo constatar su calidad y congruencia con la aplicación de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.	CM/078/2014 La Contralora Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Pueblo Nuevo, Durango, resolvió que las personas sujetas al procedimiento administrativo de responsabilidad en que se actúa, al no tener carácter de servidor público, previsto en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el estado de Tlaxcala, quedan fuera de la esfera de la competencia de ésta Contraloría Municipal.
2009	DGARFTC	MPIO. DE CENTLA, TAB. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-27003-02-0872-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Contraloría Municipal de Centla, Tabasco, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no verificaron que los contratos formalizados para la adquisición de los materiales incluyeran la información mínima establecida por la normativa en la materia y por no requerir las fianzas de cumplimiento respectivas.	CMC/0476/20 El Contraor Municipal de Cental, Tabasco, declaró procedente la responsabilidad administrativa, por lo que se determinó sancionar con apercibimiento privado.
2009	DGARFTC	MPIO. DE CENTLA, TAB. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-27003-02-0872-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Contraloría Municipal de Centla, Tabasco, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión permitieron la ejecución de volúmenes no ejecutados de la obra núm. CO-DOASM-045-OP068/2009.	CMC/0476/2011 Mediante Procedimiento No. CMC/PAD/012/2010 se resolvió en apercibimiento privado en contra del Servidor Publico responsable de la accion con clave 09-B-27003-02-0872-08-001.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2009	DGARFTC	MPIO. DE COMONDÚ, B.C.S. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-03001-02-0755-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Contraloría Municipal de Comondú, Baja California Sur, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron erogaciones y registraron como gastos a cargo de los recursos del fondo 26.2 miles de pesos, y al hacer la reclasificación respectiva omitieron el reintegro oportuno de los recursos a la cuenta del fondo.	CM/055-2011 Se dio inicio al procedimiento administrativo radicado en el expediente número CM/PA/003/2011, asimismo se informó que respecto a la resolución definitiva del Procedimiento Administrativo el cual se determino en el sentido de absolución.
2009	DGARFTC	MPIO. DE COQUIMATLÁN, COL. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-06004-02-0764-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control del Municipio de Coquimatlán, Colima, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que durante su gestión no celebraron convenios en las aportaciones realizadas a los diferentes entes sociales.	947/2012 Mediante el oficio núm. 764/2009 del 12 de octubre de 2012, el Síndico Municipal señala que con fundamento en los artículos 50, 59 y 74 de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos se determina no sancionar a los servidores públicos que de manera directa o indirecta tuvieron participación en los hechos u omisiones señalados, toda vez que las observaciones no implican una afectación económica al Municipio, es decir, los servidores públicos que de alguna manera tuvieron participación en ellas no tuvieron beneficio económico alguno para sí o a través de interpósita persona.
2009	DGARFTC	MPIO. DE COQUIMATLÁN, COL. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-06004-02-0764-08-003 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control del Municipio de Coquimatlán, Colima, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que durante su gestión no revisaron el cálculo correcto del impuesto al valor agregado en el pago de las estimaciones.	947/2012 Mediante el oficio núm. 764/2009 del 12 de octubre de 2012, el Síndico Municipal señala que con fundamento en los artículos 50, 59 y 74 de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos se determina no sancionar a los servidores públicos que de manera directa o indirecta tuvieron participación en los hechos u omisiones señalados, toda vez que las observaciones no implican una afectación económica al Municipio, es decir, los servidores públicos que de alguna manera tuvieron participación en ellas no tuvieron beneficio económico alguno para sí o a través de interpósita persona.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2009	DGARFTC	MPIO. DE COQUIMATLÁN, COL. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-06004-02-0764-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control del Municipio de Coquimatlán, Colima, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que durante su gestión no realizaron el acta de entrega-recepción ni bitácoras de obra.	947/2012 Mediante el oficio núm. 764/2009 del 12 de octubre de 2012, el Síndico Municipal señala que con fundamento en los artículos 50, 59 y 74 de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos se determina no sancionar a los servidores públicos que de manera directa o indirecta tuvieron participación en los hechos u omisiones señalados, toda vez que las observaciones no implican una afectación económica al Municipio, es decir, los servidores públicos que de alguna manera tuvieron participación en ellas no tuvieron beneficio económico alguno para sí o a través de interpósita persona.
2009	DGARFTC	MPIO. DE COQUIMATLÁN, COL. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-06004-02-0764-08-004 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control del Municipio de Coquimatlán, Colima, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que durante su gestión no se ajustaron a los montos y límites máximos de adjudicación, y no presentaron evidencia del proceso, justificación y fundamentación del proceso de contratación del servicio.	947/2012 Mediante el oficio núm. 764/2009 del 12 de octubre de 2012, el Síndico Municipal señala que con fundamento en los artículos 50, 59 y 74 de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos se determina no sancionar a los servidores públicos que de manera directa o indirecta tuvieron participación en los hechos u omisiones señalados, toda vez que las observaciones no implican una afectación económica al Municipio, es decir, los servidores públicos que de alguna manera tuvieron participación en ellas no tuvieron beneficio económico alguno para sí o a través de interpósita persona.
2009	DGARFTC	MPIO. DE COSÍO, AGS. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-01004-02-0836-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Contraloría Interna del municipio de Cosío, Aguascalientes, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no informaron a los órganos de control y fiscalización locales sobre la cuenta bancaria específica que debió abrir para la recepción, manejo y administración de recursos del fondo.	076/CM/2012 La resolución del expediente número 1.09-B-01-004-02-0836-08-001, para atender la presente acción, que con fundamento en el artículo 23, fracción X, del Código Municipal de Cosío, Aguascalientes, así como los artículos 71, 78, fracción V, artículo 99 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes, resolvió que es procedente la determinación de no imponer responsabilidad alguna de tipo sancionatoria.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2009	DGARFTC	MPIO. DE COSÍO, AGS. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-01004-02-0836-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Contraloría Interna del municipio de Cosío, Aguascalientes, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no conciliaron la información que enviaron a la SHCP con la reportada en la Cuenta Pública Municipal.	076/CM/2012 Resolución del expediente número 2.09-B-01-004-02-0836-08-002, para atender la presente acción, y que con fundamento en el artículo 23, fracción X, del Código Municipal de Cosío, Aguascalientes, así como los artículos 71, 78, fracción V, artículo 99 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes, resolvió que es procedente la determinación de no imponer responsabilidad alguna de tipo sancionatoria.
2009	DGARFTC	MPIO. DE COSÍO, AGS. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-01004-02-0836-08-003 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Contraloría Interna del municipio de Cosío, Aguascalientes, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión formalizaron un contrato de obra con 7 días de extemporaneidad; el monto de la fianza de cumplimiento de una obra no correspondió al requerido en el contrato, y por recabar las fianzas de vicios ocultos de nueve contratos fuera del plazo establecido.	076/CM/2012 Resolución del expediente número 1.09-B-01-004-02-0836-08-003, para atender la presente acción, y que con fundamento en el artículo 80, fracción I, 82, fracción I, de la Ley de Responsabilidades del Estado de Aguascalientes, resolvió la determinación de responsabilidad administrativa sancionatoria e impuso la sanción correspondiente, consistente en Amonestación Pública.
2009	DGARFTC	MPIO. DE COSÍO, AGS. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-01004-02-0836-08-004 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Contraloría Interna del municipio de Cosío, Aguascalientes, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión realizaron un convenio de ampliación en monto por un porcentaje superior permitido por la normativa, y que en dos obras no integraron las bitácoras de obra correspondientes.	076/CM/2012 Resolución del expediente número 2.09-B-01-004-02-0836-08-004, para atender la presente acción, y que con fundamento en el artículo 80, fracción I, 82, fracción I, de la Ley de Responsabilidades del Estado de Aguascalientes, resolvió la determinación de responsabilidad administrativa sancionatoria e impuso la sanción correspondiente, consistente en Amonestación Pública.
2009	DGARFTC	MPIO. DE COZUMEL, Q.R. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-23001-02-0868-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Contraloría Municipal de Cozumel, Quintana Roo, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión pagaron trabajos extraordinarios en los contratos núms. HAC-DGOP-R33-FORTAMUN-2009-05, sin presentar el análisis de precios unitarios y en el núm. HAC-DGOP-R33-FORTAMUN-2009-06 sin presentar evidencia de su autorización.	CM/416/10/2012 Mediante la Resolución Administrativa de fecha 11 de agosto de 2011, suscrita por el Contralor Municipal de Cozumel, Quintana Roo, del Procedimiento Administrativo Disciplinario número 9/CM/PAD/2011, se resolvió la responsabilidad del infractor al artículo 47, fracciones I y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Quintana Roo, imponiéndole la sanción administrativa disciplinaria consistente en AMONESTACIÓN PÚBLICA.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2009	DGARFTC	MPIO. DE COZUMEL, Q.R. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-23001-02-0868-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Contraloría Municipal de Cozumel, Quintana Roo, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no presentaron la declaración anual del Impuesto Sobre la Renta de sueldos y salarios del ejercicio 2009 a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público pagados con el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2009.	CM/416/10/2012 Mediante la Resolución Administrativa de fecha 11 de agosto de 2011, suscrito por el Contralor Municipal de Cozumel, Quintana Roo, del Procedimiento Administrativo Disciplinario número 8/CM/PAD/2011, se absuelve al presunto infractor, por no haberse acreditado la imputación.
2009	DGARFTC	MPIO. DE COZUMEL, Q.R. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-23001-02-0867-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Contraloría Municipal de Cozumel, Quintana Roo, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no contaron con la documentación soporte y aplicaron el recurso del fondo con cargo en gastos indirectos en conceptos no vinculados con la supervisión de las obras del fondo.	CM/416/10/2012 Mediante la resolución administrativa de fecha 10 de agosto de 2012, suscrita por el Contralor Municipal de Cozumel, Quintana Roo, del Procedimiento Administrativo Disciplinario número 7/CM/PAD/2011, se señaló responsable al infractor de lo dispuesto en el artículo 47, fracciones I y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Quintana Roo, imponiendosele la sanción administrativa disciplinaria consistente en AMONESTACIÓN PRIVADA.
2009	DGARFTC	MPIO. DE CUAUHTÉMOC, COL. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-06005-02-0765-08-005 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Contraloría Municipal de Cuauhtémoc, Colima, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no realizaron un contrato entre el municipio y los proveedores en las adquisiciones efectuadas con recursos del fondo.	PMC-381/12/11 ACUERDO DE ARCHIVO.-COMO RESULTADO DE LA INSPECCIÓN OCULAR A LOS DOCUMENTALES QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE MCC/005/2011 ABIERTO CON MOTIVO DE LAS INVESTIGACIONES RELATIVAS A LA IRREGULARIDAD 09-B-06005-02-0765-08-005 SE DETERMINÓ DAR POR CONCLUIDO EL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SIN RESPONSABILIDAD PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS.
2009	DGARFTC	MPIO. DE CUAUHTÉMOC, COL. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-06005-02-0765-08-004 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Contraloría Municipal de Cuauhtémoc, Colima, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no presentaron el acuerdo respectivo de las obras por administración directa, ni, la descripción pormenorizada de los trabajos que se deben ejecutar, los proyectos, planos, especificaciones, programas de ejecución y suministro ni el presupuesto correspondiente.	PMC-381/2011 ACUERDO DE ARCHIVO.-COMO RESULTADO DE LA INSPECCIÓN OCULAR A LOS DOCUMENTALES QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE MCC/004/2011 ABIERTO CON MOTIVO DE LAS INVESTIGACIONES RELATIVAS A LA IRREGULARIDAD 09-B-06005-02-0765-08-004 SE DETERMINÓ DAR POR CONCLUIDO EL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SIN RESPONSABILIDAD PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2009	DGARFTC	MPIO. DE CUAUHTÉMOC, COL. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-06005-02-0765-08-003 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Contraloría Municipal de Cuauhtémoc, Colima, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no observaron la aplicación de las penas convencionales cuando no se respeten los periodos de ejecución.	PMC-381/12/11 ACUERDO DE ARCHIVO.-COMO RESULTADO DE LA INSPECCIÓN OCULAR A LOS DOCUMENTALES QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE MCC/003/2011 ABIERTO CON MOTIVO DE LAS INVESTIGACIONES RELATIVAS A LA IRREGULARIDAD 09-B-06005-02-0765-08-003 SE DETERMINÓ DAR POR CONCLUIDO EL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SIN RESPONSABILIDAD PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS.
2009	DGARFTC	MPIO. DE CUAUHTÉMOC, COL. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-06005-02-0765-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Contraloría Municipal de Cuauhtémoc, Colima, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no integraron dentro de los expedientes de obra las garantías de los vicios ocultos de obra.	PMC-381/12/11 ACUERDO DE ARCHIVO.-COMO RESULTADO DE LA INSPECCIÓN OCULAR A LOS DOCUMENTALES QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE MCC/002/2011 ABIERTO CON MOTIVO DE LAS INVESTIGACIONES RELATIVAS A LA IRREGULARIDAD 09-B-06005-02-0765-08-002 SE DETERMINÓ DAR POR CONCLUIDO EL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SIN RESPONSABILIDAD PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS.
2009	DGARFTC	MPIO. DE CUAUHTÉMOC, COL. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-06005-02-0765-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Contraloría Municipal de Cuauhtémoc, Colima, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no integraron en los expedientes de obra los oficios que fundamenten o motiven el proceso de adjudicación.	PMC-381/12/11 ACUERDO DE ARCHIVO.-COMO RESULTADO DE LA INSPECCIÓN OCULAR A LOS DOCUMENTALES QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE MCC/001/2011 ABIERTO CON MOTIVO DE LAS INVESTIGACIONES RELATIVAS A LA IRREGULARIDAD 09-B-06005-02-0765-08-001 SE DETERMINÓ DAR POR CONCLUIDO EL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SIN RESPONSABILIDAD PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS.
2009	DGAFFC	MPIO. DE ECATEPEC DE MORELOS, MÉX.	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-D-15033-02-0422-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Presidencia Municipal de Ecatepec de Morelos, Esatdo de México, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por la falta de atención oportuna al oficio OASF/0461/2011 de fecha 02 de marzo del 2011, relativo a la notificación de la acción 09-B-15033-02-0422-08-001.	1176/2011 Se determinó la inexistencia de responsabilidad administrativa disciplinaria



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2009	DGAFFC	MPIO. DE ECATEPEC DE MORELOS, MÉX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-15033-02-0422-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control del municipio de Ecatepec, Estado de México, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el proceso administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión adquirieron en forma directa 16 sets de gimnasio de aparatos al aire libre por un monto de 4,000.0 miles de pesos, y se fundamentó que eran para usos militares, situación que no se acreditó.	1176/2011 Se determinó la inexistencia de responsabilidad administrativa disciplinaria
2009	DGARFTC	MPIO. DE HUIMILPAN, QRO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-22008-02-0865-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Contraloría Municipal de Huimilpan, Querétaro, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no conciliaron las cifras del fondo, incorporadas en el Informe de Cuenta Pública, con el monto ejercido del fondo al 31 de diciembre de 2009.	CIM/347/2011 El Contralor Interno Municipal de Huimilpan, Querétaro, remitió copia certificada de la Resolución dictada con motivo del Procedimiento Administrativo número PA-CIM/53/2011, por medio del cual se determinó la existencia de responsabilidad administrativa y la amonestación con inscripción al expediente personal en contra de los C. José Luis Montoya Pila y José Antonio Guardado Olalde, así como su apercibimiento y recomendación a los C. Felipe Leoncio Olvera Alvarado y Enrique Ángeles Uribe para que se abstengan de continuar con las irregularidades de la presente acción.
2009	DGARFTC	MPIO. DE IXTLAHUACA, MÉX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-15042-02-0851-08-004 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Contraloría Municipal de Ixtlahuaca, Estado de México, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no recabaron las pruebas de laboratorio (concretos y compactaciones), pruebas de fuga, certificaciones de calidad de los materiales, así como las normas y especificaciones de construcción, proyectos requeridos y proyectos finales de 52 obras ejecutadas mediante contrato y de 4 obras ejecutadas por administración directa.	CIM/229/2013 Se resolvió aplicar sanción administrativa disciplinaria consistente en sanción económica disciplinaria consistente en 250 días de salario mínimo vigente
2009	DGARFTC	MPIO. DE IXTLAHUACA, MÉX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-15042-02-0851-08-005 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Contraloría Municipal de Ixtlahuaca, Estado de México, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no acreditaron los procesos de adjudicación y contratación de los materiales adquiridos por 1,200.1 miles de pesos, que se aplicaron en el programa de mejoramiento de vivienda, ni presentaron el contrato original que formaliza la adquisición de los materiales y, en consecuencia, no comprobaron que los proveedores los entregaron dentro de los plazos pactados.	CIM/229/2013 Se resolvió no sancionar por única vez al servidor público en consideración que su actuar no causó daño y perjuicio a la Hacienda Pública Federal, ya que no manejó irregularmente los recursos.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2009	DGARFTC	MPIO. DE IXTLAHUACA, MÉX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-15042-02-0851-08-003 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Contraloría Municipal de Ixtlahuaca, Estado de México, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no presentaron el contrato núm. 043/09; 38 fianzas de garantía de cumplimiento; 8 convenios modificatorios en plazo y monto, ni 32 bitácoras de obra. Además, 36 expedientes unitarios de obra carecen de copia fotostática de la documentación soporte de las estimaciones, y 46 no contienen los finiquitos de las obras y las actas de entrega-recepción de la obra del contratista al H. Ayuntamiento y de éste a los beneficiarios.	CIM/229/2013 Se resolvió aplicar la sanción administrativa disciplinaria consistente en sanción económica de 250 días de salario mínimo vigente
2009	DGARFTC	MPIO. DE IXTLAHUACA, MÉX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-15042-02-0851-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Contraloría Municipal de Ixtlahuaca, Estado de México, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión adjudicaron 27 obras sin considerar los montos máximos y mínimos para determinar el procedimiento de adjudicación y contratación; no presentaron los acuerdos que avalen los casos de excepción; en 28 obras no presentaron las invitaciones a los contratistas para participar en el proceso de adjudicación directa; en 3 obras, las bases de licitación, en 4 obras, los análisis de precios unitarios, y en 3 obras, los acuerdos de adjudicación.	CIM/229/2013 Se dictaminó aplicar la sanción administrativa disciplinaria consistente en sanción económica de 250 días de salario mínimo vigente
2009	DGARFTC	MPIO. DE IXTLAHUACA, MÉX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-15042-02-0851-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Contraloría Municipal de Ixtlahuaca, Estado de México, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión aplicaron recursos del FISM 2009 en 47 obras no incluidas en el programa de inversión, aprobado por el H. Ayuntamiento para el ejercicio fiscal 2009.	CIM/229/2013 Se resolvió aplicar sanción administrativa disciplinaria consistente en sanción económica de 250 días de salario mínimo vigente.
2009	DGARFTC	MPIO. DE IXTLAHUACA, MÉX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-15042-02-0851-08-006 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Contraloría Municipal de Ixtlahuaca, Estado de México, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión ejercieron 896,102.80 pesos (ochocientos noventa y seis mil ciento dos pesos 80/100 m.n.), sin contar con el convenio del programa de desarrollo institucional que debió suscribir con el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social y con el Gobierno del Estado de México.	CIM/229/2013 Se resolvió aplicar sanción administrativa disciplinaria consistente en sanción económica disciplinaria consistente en 250 días de salario mínimo vigente
2009	DGARFTC	MPIO. DE LA PAZ, B.C.S. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-03003-02-0760-08-003 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Contraloría Municipal de La Paz, Baja California Sur, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión adjudicaron contratos de obra pública sin sujetarse al procedimiento de licitación pública ni haber acreditado los criterios en los que se sustentó la excepción a la licitación.	CM/123/2012 Con propósito de estar en condiciones de determinar lo conducente en la acción No. 09-B-03003-02-0760-08-003, referente al Ing. José Alfredo González Yah, Director General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos del H. XIII Ayuntamiento de la Paz, de acuerdo a los razonamientos lógicos, jurídicos, fundados y motivados se apercibe, para que en lo sucesivo no omita los requisitos de procedibilidad administrativos legales



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2009	DGARFTC	MPIO. DE LA PAZ, B.C.S. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-03003-02-0760-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante La Contraloría Municipal de La Paz, Baja California Sur, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no incluyeron los rendimientos financieros en el formato único que se proporcionó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	CM/123/2012 Con propósito de estar en condiciones de determinar lo conducente en la acción No. 09-B-03003-02-0760-08-001, referente a la CP. Leticia Arellano Morales, Ex tesorera General Municipal del H. XIII Ayuntamiento de la Paz, este Órgano de Control Interno impone a la presente sanción administrativa consistente en Apercibimiento y a la C. Bertha Montañón Cota, Ex Directora General de Desarrollo Económico del H. XIII Ayuntamiento de la Paz, que no se encontró elementos para dictar algún tipo de Sanción Administrativa.
2009	DGARFTC	MPIO. DE LA PAZ, B.C.S. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-03003-02-0760-08-004 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Contraloría Municipal de La Paz, Baja California Sur, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión formalizaron contratos de obra pública que no contienen los requisitos mínimos establecidos, y no han recabado la fianza de vicios ocultos, ni formalizado el finiquito de obra ni el acta de entrega-recepción de dos contratos, y en un caso aceptaron las garantías a favor de la Tesorería de la Federación y no de la Tesorería municipal.	CM/123/2012 Con propósito de estar en condiciones de determinar lo conducente en la acción No. 09-B-03003-02-0760-08-004, referente al Ing. José Alfredo González Yah, Director General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos del H. XIII Ayuntamiento de la Paz, de acuerdo a los razonamientos lógicos, jurídicos, fundados y motivados se apercibe, para que en lo sucesivo no omita los requisitos de procedibilidad administrativos legales
2009	DGARFTC	MPIO. DE LA PAZ, B.C.S. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-03003-02-0760-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Contraloría Municipal de La Paz, Baja California Sur, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión adjudicaron contratos de obra pública sin sujetarse al procedimiento de licitación pública; y sin haber elaborado las bases de licitación ni acreditado los criterios en los que se sustentó la excepción a la licitación.	CM/123/2012 Con propósito de estar en condiciones de determinar lo conducente en la acción No. 09-B-03003-02-0760-08-002, referente al Lic. Alejandro Viscaino Estrada, Director General del O.O.M.S.A.P.A.S de la Paz, de acuerdo a los razonamientos lógicos, jurídicos, fundados y motivados se amonesta, para que en lo sucesivo no omita los requisitos de procedibilidad administrativos legales



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2009	DGARFTC	MPIO. DE LAGOS DE MORENO, JAL. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-14053-02-0769-08-003 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Presidente Municipal en Lagos de Moreno, Jalisco, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no efectuaron las actividades necesarias para realizar los resguardos correspondientes y no incorporaron los bienes adquiridos en la cuenta "Patrimonio".	CM/131/2014 La L.C.P. Martha Alicia Gómez Zamorez, Contralora Municipal del H. Ayuntamiento de Constitucional de Lagos de Moreno, Jalisco, remite copia de las resoluciones de los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa número: 001/2011-CONTR.III.1, 001/2011-CONTR.III.2, 001/2011-CONTR.III.3, 001/2011-CONTR.III.4, 001/2011-CONTR.III.6, 001/2011-CONTR.III.7, 001/2011-CONTR.III.8, 001/2011-CONTR.III.9, 001/2011-CONTR.III.10, 001/2011-CONTR.III.11, 001/2011-CONTR.III.12, 001/2011-CONTR.III.13, 001/2011-CONTR.III.14, 001/2011-CONTR.III.15, 001/2011-CONTR.III.17, 001/2011-CONTR.III.18, 001/2011-CONTR.III.19, 001/2011-CONTR.III.20 Y 001/2011-CONTR.III.21, en contra de los C.C. Francisco Rafael Torres Marmolejo, Víctor Hugo Díaz Villagrán, Luis Roberto Arce Hernández, Eduardo Noriega Martínez, María de Lourdes Wario Padilla, María del Pilar González Márquez, José Ignacio Ángel Cervantes, Efraín Guerra Béjar, José Socorro Ramírez Macías, Alberto Noriega Delgado, Héctor Martín Estrada Zamarripa, Ángel Enrique Carrillo Picón, Oliva García Baca, Carmen Adriana Bayod Márquez, María Estela Arenas Espinoza, Antonio Murguía Oliva, Baudelio Sánchez Aguilar, Carlos Guerrero Gutiérrez y Ernesto Durón Villalobos, mediante los cuales se absuelve de cualquier responsabilidad administrativa a dichos ex servidores públicos, ya que no quedaron plena y legalmente demostradas las imputaciones indicadas de manera indiciaria y directa, que se sustentan en las causales de responsabilidad, contenidas en los artículos 3, 61 fracciones I, III, IV y XXI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, así como por cumplir con sus obligaciones de servidores públicos, las cuales se tienen por reproducidas en dicha resolución; por seguir los manuales de operación del Fondo de Infraestructura Social Municipal y en los artículos 25 fracción III, 33 párrafo tercero, y artículo 49 párrafos primero, segundo y último, de la Ley de Coordinación Fiscal.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2009	DGARFTC	MPIO. DE LAGOS DE MORENO, JAL. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-14053-02-0769-08-005 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Presidente Municipal en Lagos de Moreno, Jalisco, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión adjudicaron contratos a contratistas que no acreditaron su inscripción en el padrón de contratistas y no integraron el dictamen ni el fallo del procedimiento.	CM/131/2014 La L.C.P. Martha Alicia Gómez Zamorez, Contralora Municipal del H. Ayuntamiento de Constitucional de Lagos de Moreno, Jalisco, remite copia de las resoluciones de los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa número: 001/2011-CONTR.V.1, 001/2011-CONTR.V.2, 001/2011-CONTR.V.3, 001/2011-CONTR.V.4, 001/2011-CONTR.V.5, 001/2011-CONTR.V.6, 001/2011-CONTR.V.9, 001/2011-CONTR.V.10, 001/2011-CONTR.V.14, 001/2011-CONTR.V.16, 001/2011-CONTR.V.17, 001/2011-CONTR.V.18, 001/2011-CONTR.V.19, 001/2011-CONTR.V.20, 001/2011-CONTR.V.22, en contra de los C.C. Ernesto Durón Villalobos, Baudelio Sánchez Aguilar, Carlos Guerrero Gutiérrez, María Estela Arenas Espinoza, Héctor Martín Estrada Zamarripa, José Socorro Ramírez Macías, María de Lourdes Wario Padilla, Alberto Noriega Delgado, Eduardo Noriega Martínez, Francisco Rafael Torres Marmolejo, Arturo Murguía Olivía, Oliva García Baca, Efraín Guerra Béjar, Ángel Enrique Carrillo Picón y María del Pilar González Márquez, mediante los cuales se absuelve de cualquier responsabilidad administrativa a dichos ex servidores públicos, ya que no quedaron plena y legalmente demostradas las imputaciones indicadas de manera indiciaria y directa, que se sustentan en las causales de responsabilidad, contenidas en los artículos 3, fracción X, 7 fracción IV, 61 fracciones I, III, XVIII, XXI y XXI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, ni el cumplimiento de sus obligaciones, al quedar plenamente demostrado que dicha responsabilidad recae en otros servidores públicos que son parte de la misma investigación.
2009	DGARFTC	MPIO. DE LAGOS DE MORENO, JAL. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-14053-02-0769-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Presidente Municipal en Lagos de Moreno, Jalisco, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión realizaron transferencias a otros fondos.	CM/1020/2012 Mediante el oficio número CM/1020/2012 del 25 de septiembre de 2012, se remitieron las resoluciones en las que se determinó la procedencia, declarándose la inhabilitación por 3 meses a los infractores.
2009	DGARFTC	MPIO. DE LAGOS DE MORENO, JAL. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-14053-02-0769-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Presidente Municipal en Lagos de Moreno, Jalisco, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no realizaron las actividades necesarias para revisar que la documentación comprobatoria cumpliera con las disposiciones legales.	CM/1117/2012 Mediante el oficio núm. CM/1117/2012 del 17 de octubre de 2012, la Contralora Municipal del H. Ayuntamiento de Lagos de Moreno, Jalisco remite Resolución del Expediente núm. 001/2011-CONTR.II., en la que se resuelve absolver de cualquier responsabilidad administrativa a los presuntos infractores.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2009	DGARFTC	MPIO. DE LAGOS DE MORENO, JAL. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-14053-02-0769-08-004 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Presidente Municipal en Lagos de Moreno, Jalisco, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no realizaron las actividades necesarias para proporcionar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), por medio del Portal Aplicativo (Sistema de Formato Único), los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo, en los tiempos de entrega establecidos, así como la evaluación correspondiente a los resultados del ejercicio de los recursos y con esto verificar su calidad y su congruencia con la aplicación y los resultados con los recursos federales transferidos.	CM/947/2013 Se emitió resolución definitiva absolviendo a los presuntos responsables por no haberse acreditado que dichos servidores públicos estaban directamente encargados de dichas funciones conforme a las leyes aplicables.
2009	DGAIFF	MPIO. DE MORELOS, MÉX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-15056-04-1115-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control del Municipio de Morelos, Estado de México, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no desecharon la propuesta de la empresa ganadora Ultra Constructores S.A. de C.V. ya que no presentó el listado de insumos que intervienen en la integración de la propuesta económica, siendo que dentro de las bases de Licitación en su numeral IV.1.2.- Documentos que integran la parte económica párrafo E-8, núm. 1, se solicita dicho listado, donde se deberán señalar los costos de adquisición, puestos en obra, cantidad y unidad de medición, y que la dependencia señala que "No se dará lectura a la postura económica de aquellas proposiciones que no contengan todos los documentos o hayan omitido algún requisito de la oferta técnica o económica las que por consiguiente serán desechadas."	CIM/232/VIII/2011 Se determinó improcedente fincar responsabilidad administrativa alguna, toda vez que se presentaron las pruebas idóneas que excluyen a los ex servidores públicos involucrados de las irregularidades que les fueron atribuidas por la ASF.
2009	DGAF	MPIO. DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-15057-12-0687-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Contraloría Interna del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no ejercieron los remanentes del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), por lo que se dejó de atender a los sectores de su población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema.	CPL/DRA-R/4390/2012 El Contralor del Poder Legislativo del Estado de México, remitió el Acuerdo al Expediente RG-034/2011 donde determinó que no ha lugar a instruir Procedimiento Administrativo Disciplinario en contra de servidores públicos de elección popular del municipio de Naucalpan de Juárez, de conformidad con las constancias y actuaciones que integran el expediente y de las consideraciones y razonamientos legales expuestos en el cuerpo del presente Acuerdo.
2009	DGARFTC	MPIO. DE PABELLÓN DE ARTEAGA, AGS. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-01006-02-0837-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Contraloría Interna del municipio de Pabellón de Arteaga, Aguascalientes, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, informaron sobre la aplicación y los resultados de los recursos federales transferidos mediante el fondo a la SHCP al cuarto trimestre un monto ejercido por 80.2 miles de pesos, cifra que no corresponde con lo reportado en la Cuenta Pública municipal de 3,939.3 miles de pesos; información que no cumplió con la calidad y congruencia requerida.	054/2012 La Contraloría Municipal hace el procedimiento y por el cual se emite amonestación privada a los servidores públicos que en su momento incurrieron en irregularidades.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2009	DGARFTC	MPIO. DE PABELLÓN DE ARTEAGA, AGS. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-01006-02-0837-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Contraloría Interna del municipio de Pabellón de Arteaga, Aguascalientes, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no informaron a los órganos de control y fiscalización locales sobre la apertura de la cuenta bancaria específica, en la que se recibieron y administraron los recursos del FISM 2009.	054/2012 La Contraloría Municipal hace el procedimiento y por el cual se emite amonestación privada a los servidores públicos que en su momento incurrieron en irregularidades.
2009	DGARFTC	MPIO. DE PABELLÓN DE ARTEAGA, AGS. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-01006-02-0837-08-004 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Contraloría Interna del municipio de Pabellón de Arteaga, Aguascalientes, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no elaboraron los indicadores ni su respectiva actualización y evaluación de los resultados del FISM 2009.	054/2012 La Contraloría Municipal hace el procedimiento y por el cual se emite amonestación privada a los servidores públicos que en su momento incurrieron en irregularidades.
2009	DGARFTC	MPIO. DE PABELLÓN DE ARTEAGA, AGS. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-01006-02-0837-08-003 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Contraloría Interna del municipio de Pabellón de Arteaga, Aguascalientes, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no elaboraron los finiquitos de 13 obras del FISM 2009.	054/2012 La Contraloría Municipal hace el procedimiento y por el cual se emite amonestación privada a los servidores públicos que en su momento incurrieron en irregularidades.
2009	DGARFTC	MPIO. DE RÍO GRANDE, ZAC. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-32039-02-0789-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Contraloría Municipal de Río Grande, Zacatecas, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión transfirieron recursos a otros fondos y no reintegraron las actualizaciones de los fondos transferidos por un monto de 3,065.08 pesos (tres mil sesenta y cinco pesos 08/100 M.N.)	106/2013 Mediante oficio núm. 106/2013 de fecha 30 de enero de 2013, el Contralor Municipal de Río Grande, Zacatecas, informó que en base a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, en su artículo 27, fracción I y II, se señala que es facultad exclusiva del Contralor Interno del Estado ahora Secretario de la Función Pública del Estado, fincar responsabilidades Administrativas a los Servidores Públicos de los Gobiernos Municipales, excepto en los casos de Presidente, Síndicos y Regidores Municipales, ya que es facultad exclusiva de la Auditoría Superior del Estado, por lo que esa Contraloría Municipal no tiene facultades para iniciar una Promoción de Responsabilidad Administrativa.
2009	DGARFTC	MPIO. DE TEPATITLÁN DE MORELOS, JAL. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-14093-02-0771-08-009 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Presidente Municipal en Tepatitlán de Morelos, Jalisco, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no realizaron el finiquito de las siete obras.	CL299/2010-2012 El Contralor Interno del H. Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, determinó que los servidores públicos no incurrieron en responsabilidad, toda vez que se desvirtuó lo señalado en la observación, determinando su solventación.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2009	DGARFTC	MPIO. DE TEPATITLÁN DE MORELOS, JAL. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-14093-02-0771-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Presidente Municipal en Tepatitlán de Morelos, Jalisco, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no realizaron las actividades necesarias para la entrega de tres de los cuatro informes trimestrales a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo, así como la evaluación correspondiente de los resultados del ejercicio de los recursos.	CL299/2010-2012 El Contralor Interno del H. Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, determinó que los servidores públicos no incurrieron en responsabilidad, toda vez que se desvirtuó lo señalado en la observación, determinando su solventación.
2009	DGARFTC	MPIO. DE TEPATITLÁN DE MORELOS, JAL. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-14093-02-0771-08-011 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Presidente Municipal en Tepatitlán de Morelos, Jalisco, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no realizaron el acuerdo para realizar obra por administración con la descripción pormenorizada; proyecto, planos y especificaciones; programas de ejecución y suministro; presentación del ejercicio del gasto, acompañado del reporte comparativo entre los insumos presentados en el presupuesto de insumos inicial y los presentados con comprobantes de gastos, y la documentación que avale que la Contraloría Municipal realizó la supervisión.	CL299/2010-2012 El Contralor Interno del H. Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, determinó que los servidores públicos no incurrieron en responsabilidad, toda vez que se desvirtuó lo señalado en la observación, determinando su solventación.
2009	DGARFTC	MPIO. DE TEPATITLÁN DE MORELOS, JAL. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-14093-02-0771-08-007 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Presidente Municipal en Tepatitlán de Morelos, Jalisco, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no solicitaron la ampliación de las fianzas por el incremento de los montos contratados, así como su correspondiente fianza de vicios ocultos por el monto total ejercido.	CL299/2010-2012 El Contralor Interno del H. Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, determinó que los servidores públicos incurrieron en responsabilidad, por lo que fueron sancionados a través de Amonestación.
2009	DGARFTC	MPIO. DE TEPATITLÁN DE MORELOS, JAL. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-14093-02-0771-08-006 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Presidente Municipal en Tepatitlán de Morelos, Jalisco, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión permitieron realizar obra pública, sin la presentación adecuada de las fianzas correspondientes.	CL299/2010-2012 El Contralor Interno del H. Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, determinó que los servidores públicos incurrieron en responsabilidad, por lo que fueron sancionados a través de Amonestación.
2009	DGARFTC	MPIO. DE TEPATITLÁN DE MORELOS, JAL. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-14093-02-0771-08-003 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Presidente Municipal en Tepatitlán de Morelos, Jalisco, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no integraron y presentaron la información del "Registro de avances físicos y financieros" al cuarto trimestre de 2009.	CL299/2010-2012 El Contralor Interno del H. Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, determinó que los servidores públicos no incurrieron en responsabilidad, toda vez que se desvirtuó lo señalado en la observación, determinando su solventación.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2009	DGARFTC	MPIO. DE TEPATITLÁN DE MORELOS, JAL. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-14093-02-0771-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Presidente Municipal en Tepatitlán de Morelos, Jalisco, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no realizaron las actividades necesarias para integrar la información sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo, por lo que no se pudo verificar el cumplimiento en la entrega de la información, así como su calidad y congruencia.	CL299/2010-2012 El Contralor Interno del H. Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, determinó que los servidores públicos no incurrieron en responsabilidad, toda vez que se desvirtuó lo señalado en la observación, determinando su solventación.
2009	DGARFTC	MPIO. DE TEPATITLÁN DE MORELOS, JAL. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-14093-02-0771-08-010 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Presidente Municipal en Tepatitlán de Morelos, Jalisco, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no pusieron en operación las obras realizadas con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.	CL299/2010-2012 El Contralor Interno del H. Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, determinó que los servidores públicos incurrieron en responsabilidad, por lo que fueron sancionados a través de Amonestación.
2009	DGARFTC	MPIO. DE TEPATITLÁN DE MORELOS, JAL. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-14093-02-0771-08-008 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Presidente Municipal en Tepatitlán de Morelos, Jalisco, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión realizaron modificaciones a los contratos, sin estar debidamente justificadas y autorizadas ya que no se formalizaron los convenios correspondientes.	CL299/2010-2012 El Contralor Interno del H. Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, determinó que los servidores públicos no incurrieron en responsabilidad, toda vez que se desvirtuó lo señalado en la observación, determinando su solventación.
2009	DGARFTC	MPIO. DE TEPATITLÁN DE MORELOS, JAL. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-14093-02-0771-08-004 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Presidente Municipal en Tepatitlán de Morelos, Jalisco, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión adjudicaron obras a contratistas que no acreditaron su inscripción en el padrón de contratistas y no integraron el dictamen y ni el fallo del procedimiento.	CL299/2010-2012 El Contralor Interno del H. Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, determinó que los servidores públicos no incurrieron en responsabilidad, toda vez que se desvirtuó lo señalado en la observación, determinando su solventación.
2009	DGARFTC	MPIO. DE TEPATITLÁN DE MORELOS, JAL. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-14093-02-0771-08-005 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Presidente Municipal en Tepatitlán de Morelos, Jalisco, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no revisaron el contenido de los contratos, y omitieron incluir los requisitos mínimos establecidos.	CL299/2010-2012 El Contralor Interno del H. Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, determinó que los servidores públicos incurrieron en responsabilidad, por lo que fueron sancionados a través de Amonestación.
2009	DGARFTC	MPIO. DE TEPATITLÁN DE MORELOS, JAL. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-14093-02-0771-08-012 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Presidente Municipal en Tepatitlán de Morelos, Jalisco, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no realizaron las actividades necesarias para obtener los estudios de impacto ambiental para las obras programadas en el ejercicio fiscal 2009.	CL299/2010-2012 El Contralor Interno del H. Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, determinó que los servidores públicos no incurrieron en responsabilidad, toda vez que se desvirtuó lo señalado en la observación, determinando su solventación.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2009	DGARFTC	MPIO. DE TIJUANA, B.C. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-02004-02-0752-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Sindicatura Municipal de Tijuana, Baja California, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión realizaron pagos que indebidamente se registraron como gasto del FISM 2009.	SINDC-20-1659-2012 Mediante Resolución Administrativa del expediente EXP/036/2011 de fecha 29 de mayo de 2011 se determinó por la falta administrativa a los presuntos responsables la inhabilitación por uno y dos años, la absolución y el pago del daño causado al erario público.
2009	DGARFTC	MPIO. DE TULUM, Q.R. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-23009-02-0869-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Contraloría Municipal de Tulum, Quintana Roo, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión efectuaron pagos en exceso de material no aplicado en las obras núms.HAT/DGOYSPM/TUCASA/001/2009 y HAT/DGOYSPM/TUCASA/002/2009.	CM/0663/2011 El Contralor Municipal del H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo, determino la amonestación privada en contra del C. Asunción Ramírez Castillo.
2009	DGARFTC	MPIO. DE TURICATO, MICH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-16097-02-0854-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Contraloría Municipal de Turicato, Michoacán, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión aplicaron recursos del FISM 2009 de gastos indirectos en conceptos que no se relacionaron con la supervisión de las obras del fondo.	S/N Mediante el Acuerdo por el que se dicta resolución definitiva del 9 de mayo de 2011, suscrito por el Secretario del H. Ayuntamiento de Turicato, Michoacán, del procedimiento administrativo número CMT/PAR/01/03/2011, se resolvió sancionar a los infractores con un APERCIBIMIENTO, consistente en notificar a los servidores públicos.
2009	DGARFTC	MPIO. DE ZAMORA, MICH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-16108-02-0855-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Contraloría Municipal de Zamora, Michoacán, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión pagaron las nóminas del personal de la Dirección de Policía y Tránsito municipal sin contar con la plantilla de personal ni el tabulador autorizado.	CM/202/11/12 Con el oficio núm. CM/202/11/12 de fecha 5 de noviembre de 2012 el Contralor Municipal del H. Ayuntamiento de Zamora, Michoacán informó que de acuerdo a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán, las facultades para imponer sanciones administrativas que esta Ley prevé, prescribirán en seis meses, contados a partir de la fecha en que sea determinada la responsabilidad del servidor público.
2009	DGARFTC	MPIO. DE ZAMORA, MICH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-16108-02-0855-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Contraloría Municipal de Zamora, Michoacán, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no elaboraron indicadores para evaluar los resultados del FORTAMUN-DF.	CM/202/11/12 Con el oficio núm. CM/202/11/12 de fecha 5 de noviembre de 2012 el Contralor Municipal del H. Ayuntamiento de Zamora, Michoacán informó que de acuerdo a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán, las facultades para imponer sanciones administrativas que esta Ley prevé, prescribirán en seis meses, contados a partir de la fecha en que sea determinada la responsabilidad del servidor público.



Cuenta Publica 2009

RESUMEN	PRAS
Promovida / Con Resolución Definitiva	295
Total	295



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta
2009	DGAFFC	GOB. CHIS. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-07000-02-0522-08-001 Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Ante el Órgano Interno de Control del Gobierno del Estado de Chiapas, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no transfirieron a los Servicios de Salud del Estado los rendimientos de las transferencias realizadas para los programas específicos, en incumplimiento del Convenio Específico para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas.	15-abril-2011 La DGAFF "C" considera dar por concluido el seguimiento de la Promoción de Responsabilidad Sancionatoria, ya el Subsecretario de Auditoría Pública para la Administración Descentralizada del Gobierno del Estado de Chiapas, proporcionó copia certificada del Procedimiento Administrativo núm. 029/DR-A/2011.
2009	DGARFTC	GOB. CHIS. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-07000-02-0795-08-001 Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Ante la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del estado de Chiapas, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, realizaron retenciones por 25,911.4 miles de pesos, del Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2009, al municipio de Palenque, Chiapas.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Municipios y Órganos Político-Administrativos de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 15, fracción XXIV y 33, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria determina que dado que está demostrado y acreditado que el Subsecretario de Auditoría Pública para la Administración Centralizada del Estado de Chiapas, informó que radico mediante expediente número 31/DR-C/2011, la acción número 09-B-07000-02-0795-08-001, promueve la conclusión del seguimiento de la acción previa a su emisión, en términos del artículo 15, fracciones IV, XXX, XL y XLII del referido ordenamiento.
2009	DGARFTB	GOB. COAH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-05000-02-0660-08-001 Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Ante la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Coahuila, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión, autorizaron el pago de medidas de fin de año para el personal regularizado por 2,600.0 miles de pesos, con recursos del Seguro Popular 2009.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Descentralizados, Reasignados, Subsidios y Otros, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 32, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención, determina que el Coordinador General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Función Pública del Estado de Coahuila, se pronunció en el sentido de que con el expediente No-05/10 se ha iniciado el análisis de las observaciones entre las cuales se encuentra la que nos ocupa a efecto de realizar las investigaciones necesarias con el fin de determinar si existe responsabilidad administrativa por parte de los funcionarios de ese Gobierno Estatal; por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión previa a su emisión, en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta
2009	DGARFTB	GOB. COAH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-05000-02-0660-08-002 Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Ante la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Coahuila, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión, destinaron recursos del Seguro Popular 2009, para el pago de servicios de consulta externa y de urgencias, sin la debida justificación que acreditara que no se duplicaba con el pago de las nóminas de personal regularizado.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Descentralizados, Reasignados, Subsidios y Otros, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 32, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención, determina que el Coordinador General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Función Pública del Estado de Coahuila, se pronunció en el sentido de que con el expediente No-05/10 se ha iniciado el análisis de las observaciones entre las cuales se encuentra la que nos ocupa a efecto de realizar las investigaciones necesarias con el fin de determinar si existe responsabilidad administrativa por parte de los funcionarios de ése Gobierno Estatal; por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión previa a su emisión, en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.
2009	DGARFTB	GOB. COAH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-05000-02-0660-08-003 Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Ante la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Coahuila, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión ejercieron un importe inferior del 20% del total ministrado al estado de recursos de Seguro Popular 2009 en acciones de promoción y prevención de la salud.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Descentralizados, Reasignados, Subsidios y Otros, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 32, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención, determina que el Coordinador General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Función Pública del Estado de Coahuila, se pronunció en el sentido de que con el expediente No-05/10 se ha iniciado el análisis de las observaciones entre las cuales se encuentra la que nos ocupa a efecto de realizar las investigaciones necesarias con el fin de determinar si existe responsabilidad administrativa por parte de los funcionarios de ése Gobierno Estatal; por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión previa a su emisión, en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta
2009	DGARFTB	GOB. COAH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-05000-02-0660-08-004 Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Ante la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Coahuila, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión, no dejaron evidencia documental de la administración de los recursos por parte del Director del Régimen Estatal de Protección Social en Salud.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Descentralizados, Reasignados, Subsidios y Otros, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 32, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención, determina que el Coordinador General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Función Pública del Estado de Coahuila, se pronunció en el sentido de que con el expediente No-05/10 se ha iniciado el análisis de las observaciones entre las cuales se encuentra la que nos ocupa a efecto de realizar las investigaciones necesarias con el fin de determinar si existe responsabilidad administrativa por parte de los funcionarios de ése Gobierno Estatal; por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión previa a su emisión, en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.
2009	DGARFTB	GOB. COAH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-05000-02-0660-08-005 Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Ante la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Coahuila, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión, autorizaron la compra de medicamentos a precios superiores a los de referencia y de aquellos no incluidos en dichos precios de referencia.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Descentralizados, Reasignados, Subsidios y Otros, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 32, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención, determina que el Coordinador General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Función Pública del Estado de Coahuila, se pronunció en el sentido de que con el expediente No-05/10 se ha iniciado el análisis de las observaciones entre las cuales se encuentra la que nos ocupa a efecto de realizar las investigaciones necesarias con el fin de determinar si existe responsabilidad administrativa por parte de los funcionarios de ése Gobierno Estatal; por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión previa a su emisión, en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta
2009	DGARFTB	GOB. COAH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-05000-02-0660-08-006 Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Ante la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Coahuila, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión, autorizaron el pago por concepto de medicamentos de hospital sin haber realizado el cálculo detallado de los mismos otorgados a los beneficiarios de los servicios.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Descentralizados, Reasignados, Subsidios y Otros, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 32, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención, determina que el Coordinador General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Función Pública del Estado de Coahuila, se pronunció en el sentido de que con el expediente No-05/10 se ha iniciado el análisis de las observaciones entre las cuales se encuentra la que nos ocupa a efecto de realizar las investigaciones necesarias con el fin de determinar si existe responsabilidad administrativa por parte de los funcionarios de ése Gobierno Estatal; por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión previa a su emisión, en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.
2009	DGARFTB	GOB. DGO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-10000-02-0631-08-001 Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Ante la Secretaría de Contraloría y Modernización Administrativa del Gobierno del Estado de Durango, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión realizaron pagos a un empleado con licencia sin goce de sueldo.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención determina que el Director Jurídico y de Normatividad de la Secretaría de Contraloría y Modernización Administrativa del Gobierno del Estado de Durango, emitió Acuerdo de radicación de la acción que nos ocupa con el número de expediente No. PR-229-2010, a fin de iniciar la investigación y de encontrar elementos suficientes de responsabilidad, determinará la instauración del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa en contra del o de los servidores públicos que presuntamente hayan incurrido en el incumplimiento de las obligaciones que marca el artículo 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; por lo que ésta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión previa a su emisión, en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta
2009	DGARFTB	GOB. GTO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-11000-02-0664-08-001 Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Ante la Secretaría de la Gestión Pública del Estado de Guanajuato, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión, destinaron menos del 20.0% de los recursos del SPSS, en acciones de promoción, prevención y detección oportuna, así como, por no contar con las autorizaciones correspondientes para su ejercicio.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Descentralizados, Reasignados, Subsidios y Otros, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 32, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación relacionada para su atención, determina que el Director de Responsabilidades e Inconformidades de la Secretaría de la Gestión Pública informa que con fundamento en lo establecido en su normativa aplicable ha iniciado el expediente de investigación administrativa número INV-76/2011; por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión previa a su emisión, en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.
2009	DGARFTB	GOB. GTO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-11000-02-0664-08-002 Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Ante la Secretaría de la Gestión Pública del Estado de Guanajuato, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión, destinaron recursos del SPSS en mayor cantidad a los importes autorizados por parte de la Comisión y sin contar con las autorizaciones correspondientes para su ejercicio.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Descentralizados, Reasignados, Subsidios y Otros, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 32, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación relacionada para su atención, determina que el Director de Responsabilidades e Inconformidades de la Secretaría de la Gestión Pública informa que con fundamento en lo establecido en su normativa aplicable ha iniciado el expediente de investigación administrativa número INV-431/2011; por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión previa a su emisión, en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta
2009	DGARFTB	GOB. GTO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-11000-02-0664-08-003 Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Ante la Secretaría de la Gestión Pública del Estado de Guanajuato, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso inicie el procedimiento administrativo correspondiente, de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión, no realizaron las funciones que tiene encomendadas de acuerdo a la normativa.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Descentralizados, Reasignados, Subsidios y Otros, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 32, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación relacionada para su atención, determina que el Director de Responsabilidades e Inconformidades de la Secretaría de la Gestión Pública informa que con fundamento en lo establecido en su normativa aplicable ha iniciado el expediente de investigación administrativa número INV-76/2011; por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión previa a su emisión, en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.
2009	DGARFTA	GOB. SIN. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-25000-02-0604-08-001 Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Ante la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo del Gobierno del Estado de Sinaloa, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión realizaron erogaciones por 740.3 miles de pesos por concepto de pago de indemnización y compensación a mandos medios, los cuales no están autorizados para financiarse con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos 2009, así como pagos en exceso al personal en el concepto de prima vacacional.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15 fracción XXX y 31 fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención el Director de Quejas, Responsabilidades y Situación Patrimonial del Gobierno del Estado de Sinaloa, mediante el cual le informa al Director de Auditoría a Organismos de la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Sinaloa, aperturó expediente de inicio de responsabilidad administrativa; por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión previa a su emisión, en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta
2009	DGARFTA	GOB. SIN. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-25000-02-0604-08-002 Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Ante la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo del Gobierno del Estado de Sinaloa, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión realizaron erogaciones para gastos de operación (sueldos, renta, comisiones, combustible, impuestos y derechos, mantenimientos, comidas y papelería) por 353.0 miles de pesos, concepto que no cumple con los objetivos del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15 fracción XXX y 31 fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención el Director de Quejas, Responsabilidades y Situación Patrimonial del Gobierno del Estado de Sinaloa, mediante el cual le informa al Director de Auditoría a Organismos de la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Sinaloa, aperturó expediente de inicio de responsabilidad administrativa; por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión previa a su emisión, en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.
2009	DGARFTB	GOB. SIN. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-25000-02-0646-08-001 Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Ante la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo del Gobierno del Estado de Sinaloa, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión no transfirieron los rendimientos financieros generados en la Secretaría de Administración y Finanzas, a los a Servicios de Salud de Sinaloa.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención, determina que el Director de Quejas, Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Sinaloa, aperturó el expediente número UTRC-DR-066/2011 a efecto de dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa por los actos y omisiones de los servidores públicos que incurrieron en los hechos de la acción 09-B-25000-02-0646-08-001; por lo que ésta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión previa a su emisión, en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta
2009	DGARFTB	GOB. SIN. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-25000-02-0646-08-002 Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Ante la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo del Gobierno del Estado de Sinaloa, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión realizaron prestamos con recursos del FASSA a otros programas o fondos, sin que se hayan liquidado los intereses correspondientes al financiamiento.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención, determina que el Director de Quejas, Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Sinaloa, aperturó el expediente número UTRC-DR-067/2011 a efecto de dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa por los actos y omisiones de los servidores públicos que incurrieron en los hechos de la acción 09-B-25000-02-0646-08-002; por lo que ésta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión previa a su emisión, en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.
2009	DGARFTB	GOB. SIN. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-25000-02-0646-08-003 Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Ante la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo del Gobierno del Estado de Sinaloa, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, destinaron recursos del FASSA al pago de nómina de personal regularizado y pago de tres elementos de seguridad para el asilo de ancianos y uno para el sindicato cuya fuente de financiamiento es distinta al ramo 33.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención, determina que el Director de Quejas, Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Sinaloa, aperturó el expediente número UTRC-DR-068/2011 a efecto de dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa por los actos y omisiones de los servidores públicos que incurrieron en los hechos de la acción 09-B-25000-02-0646-08-003; por lo que ésta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión previa a su emisión, en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta
2009	DGARFTB	GOB. SIN. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-25000-02-0646-08-004 Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Ante la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo del Gobierno del Estado de Sinaloa, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, comisionaron al sindicato a 42 personas con goce de sueldo, sin contar con la autorización correspondiente.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención, determina que el Director de Quejas, Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Sinaloa, aperturó el expediente número UTRC-DR-069/2011 a efecto de dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa por los actos y omisiones de los servidores públicos que incurrieron en los hechos de la acción 09-B-25000-02-0646-08-004; por lo que ésta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión previa a su emisión, en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.
2009	DGARFTB	GOB. SIN. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-25000-02-0646-08-005 Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Ante la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo del Gobierno del Estado de Sinaloa, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, efectuaron pagos por concepto de complementos de sueldos sin existir sustento normativo que lo autorice.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención, determina que el Director de Quejas, Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Sinaloa, aperturó el expediente número UTRC-DR-070/2011 a efecto de dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa por los actos y omisiones de los servidores públicos que incurrieron en los hechos de la acción 09-B-25000-02-0646-08-005; por lo que ésta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión previa a su emisión, en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta
2009	DGARFTA	GOB. SON. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-26000-02-0727-08-001 Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Ante la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión efectuaron traspasos de la cuenta del fondo a otra cuenta denominada NÓMINAS a nombre de la Secretaría de Hacienda del estado.	Con el análisis de la documentación remitida por el Secretario de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Sonora por medio de la cual informó que habiéndose realizado los reintegros de los recursos observados más los intereses correspondientes, no existen elementos para iniciar los procedimientos de responsabilidad administrativa que señala el artículo 78, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, para la aplicación de las sanciones a que haya lugar, además de no causarse daño patrimonial a los gobiernos tanto estatal como federal, esta Dirección General promueve la conclusión del proceso de seguimiento previo a la emisión de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.
2009	DGARFTA	GOB. SON. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-26000-02-0727-08-002 Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Ante la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión realizaron erogaciones por adquisición de armamento y municiones a la Secretaría de la Defensa Nacional sin contar con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto.	Con el análisis de la documentación remitida por el Secretario de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Sonora por medio de la cual informó que habiéndose realizado los reintegros de los recursos observados más los intereses correspondientes, no existen elementos para iniciar los procedimientos de responsabilidad administrativa que señala el artículo 78, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, para la aplicación de las sanciones a que haya lugar, además de no causarse daño patrimonial a los gobiernos tanto estatal como federal, esta Dirección General promueve la conclusión del proceso de seguimiento previo a la emisión de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.
2009	DGARFTA	GOB. SON. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-26000-02-0727-08-003 Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Ante la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión destinaron recursos del fondo a acciones que no cumplen con el objetivo de los ejes contemplados en el cuadro de metas programáticas y montos del Anexo Técnico Único del Convenio de Coordinación en materia de Seguridad Pública 2009; asimismo, por erogar recursos para pago de servicios en lugar de la infraestructura programada en el Anexo Técnico Único referido.	Con el análisis de la documentación remitida por el Secretario de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Sonora por medio de la cual informó que habiéndose realizado los reintegros de los recursos observados más los intereses correspondientes, no existen elementos para iniciar los procedimientos de responsabilidad administrativa que señala el artículo 78, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, para la aplicación de las sanciones a que haya lugar, además de no causarse daño patrimonial a los gobiernos tanto estatal como federal, esta Dirección General promueve la conclusión del proceso de seguimiento previo a la emisión de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta
2009	DGARFTA	GOB. SON. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-26000-02-0727-08-004 Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Ante la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión destinaron recursos del fondo a acciones diferentes a las contempladas en el cuadro de metas programáticas y montos del Anexo Técnico Único del Convenio de Coordinación en materia de Seguridad Pública que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Sonora el 2 de enero de 2009.	Con el análisis de la documentación remitida por el Secretario de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Sonora por medio de la cual informó que habiéndose realizado los reintegros de los recursos observados más los intereses correspondientes, no existen elementos para iniciar los procedimientos de responsabilidad administrativa que señala el artículo 78, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, para la aplicación de las sanciones a que haya lugar, además de no causarse daño patrimonial a los gobiernos tanto estatal como federal, esta Dirección General promueve la conclusión del proceso de seguimiento previo a la emisión de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.
2009	DGARFTA	GOB. SON. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-26000-02-0727-08-005 Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Ante la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión destinaron recursos del fondo a acciones diferentes a las contempladas en la mecánica operativa, y en el cuadro de metas programáticas y montos del Anexo Técnico Único del Convenio de Coordinación en materia de Seguridad Pública 2009.	Con el análisis de la documentación remitida por el Secretario de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Sonora por medio de la cual informó que habiéndose realizado los reintegros de los recursos observados más los intereses correspondientes, no existen elementos para iniciar los procedimientos de responsabilidad administrativa que señala el artículo 78, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, para la aplicación de las sanciones a que haya lugar, además de no causarse daño patrimonial a los gobiernos tanto estatal como federal, esta Dirección General promueve la conclusión del proceso de seguimiento previo a la emisión de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.
2009	DGARFTC	MPIO. DE ÁLAMOS, SON. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-26003-02-0871-08-001 Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Ante el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del municipio de Álamos, Sonora, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no aplicaron la pena convencional correspondiente al contrato núm. MAL-DIUR-001-10.	Por lo antes expuesto, esta Dirección General promueve la conclusión del proceso de seguimiento previa a la emisión de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, en virtud de que la Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental en el Municipio de Álamos, Sonora, asignó número de expediente para el inicio del procedimiento administrativo correspondiente, a fin de determinar si existen responsabilidades administrativas que deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no aplicaron la pena convencional correspondiente al contrato núm. MAL-DIUR-001-10.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta
2009	DGARFTC	MPIO. DE ÁLAMOS, SON. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-26003-02-0871-08-002 Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Ante el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del municipio de Álamos, Sonora, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no elaboraron indicadores para evaluar los resultados del FISM.	Por lo antes expuesto, esta Dirección General promueve la conclusión del proceso de seguimiento previa a la emisión de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, en virtud de que la Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental en el Municipio de Álamos, Sonora, asignó número de expediente para el inicio del procedimiento administrativo correspondiente, a fin de determinar si existen responsabilidades administrativas que deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no elaboraron los indicadores para evaluar los resultados del FISM.
2009	DGARFTC	MPIO. DE HIDALGO, MICH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-16034-02-0807-08-001 Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Ante la Contraloría Municipal de Hidalgo, Michoacán, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no aplicaron las penas convencionales por el retraso en la entrega de los trabajos de obra con número de contrato MHM/DOP-SCN/AD-022/2009.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Municipios y Órganos Político-Administrativos de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 15, fracción XXIV y 33, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria determina que dado que está demostrado y acreditado que , el Contralor Interno Municipal de Hidalgo, Michoacán, informó que inició la investigación correspondiente para el fincamiento de responsabilidad administrativa sancionatoria, quedando radicado el resultado número 34 referente a la acción número 09-B-16034-02-0807-08-001, mediante el expediente número CIM/ASF/01/2011, promueve la conclusión del seguimiento de la acción previa a su emisión, en términos del artículo 15, fracciones IV, XXX, XL y XLII del referido ordenamiento.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta
2009	DGARFTC	MPIO. DE HIDALGO, MICH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-16034-02-0807-08-002 Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Ante la Contraloría Municipal de Hidalgo, Michoacán, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no supervisaron que los anticipos se amortizaran en su totalidad.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Municipios y Órganos Político-Administrativos de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 15, fracción XXIV y 33, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria determina que dado que está demostrado y acreditado que, el Contralor Interno Municipal de Hidalgo, Michoacán, informó que inició la investigación correspondiente para el fincamiento de responsabilidad administrativa sancionatoria, quedando radicado el resultado número 36 referente a la acción número 09-B-16034-02-0807-08-002, mediante el expediente número CIM/ASF/02/2011, promueve la conclusión del seguimiento de la acción previa a su emisión, en términos del artículo 15, fracciones IV, XXX, XL y XLII del referido ordenamiento.
2009	DGARFTC	MPIO. DE LINARES, N.L. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-19033-02-0776-08-001 Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Ante la Contraloría Municipal de Linares, Nuevo León, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no reportaron la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y los erogados en el formato sobre aplicaciones de recursos federales a nivel fondo, ni los resultados de las evaluaciones realizadas en los plazos y términos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables en el formato avance de indicadores.	Con el análisis realizado a la información y documentación remitida por el Presidente Municipal del R. Ayuntamiento de Linares, Nuevo León, por medio de la cual informó que se abrió expediente núm. CONT/LINARES/001/2010 para el inicio de las investigaciones pertinentes, ésta Dirección General promueve la conclusión del proceso de seguimiento previo a la emisión de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.
2009	DGARFTC	MPIO. DE LINARES, N.L. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-19033-02-0776-08-002 Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Ante la Contraloría Municipal de Linares, Nuevo León, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión presentaron los informes trimestrales correspondientes al Fondo para la Infraestructura Social Municipal sin la calidad y congruencia requeridas; además, no informaron sobre los resultados obtenidos con los recursos federales transferidos mediante el fondo.	Con el análisis realizado a la información y documentación remitida por el Presidente Municipal del R. Ayuntamiento de Linares, Nuevo León, por medio de la cual informó que se abrió expediente núm. CONT/LINARES/002/2010 para el inicio de las investigaciones pertinentes, ésta Dirección General promueve la conclusión del proceso de seguimiento previo a la emisión de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta
2009	DGARFTC	MPIO. DE LINARES, N.L. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-19033-02-0776-08-003 Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Ante la Contraloría Municipal de Linares, Nuevo León, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión realizaron adquisiciones de equipo de cómputo, impresoras y equipo de fotografía sin formalizar un pedido o celebrar un contrato; además, que no solicitaron la garantía de anticipo del contrato número GML-R33-ADQ-06-09, y las garantías de cumplimiento y vicios ocultos en los contratos números GML-R33-ADQ-SERV-09-09 y GML-R33-SERV-03-09.	Con el análisis realizado a la información y documentación remitida por el Presidente Municipal del R. Ayuntamiento de Linares, Nuevo León, por medio de la cual informó que se abrió expediente núm. CONT/LINARES/003/2010 para el inicio de las investigaciones pertinentes, ésta Dirección General promueve la conclusión del proceso de seguimiento previo a la emisión de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.
2009	DGARFTC	MPIO. DE LINARES, N.L. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-19033-02-0776-08-004 Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Ante la Contraloría Municipal de Linares, Nuevo León, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no verificaron que todos los expedientes de las adquisiciones realizadas con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2009 contaran con la documentación que permita verificar si los bienes o servicios adquiridos se entregaron en los plazos pactados y, en caso contrario, se aplicaron las penas convencionales por incumplimiento.	Con el análisis realizado a la información y documentación remitida por el Presidente Municipal del R. Ayuntamiento de Linares, Nuevo León, por medio de la cual informó que se abrió expediente núm. CONT/LINARES/004/2010 para el inicio de las investigaciones pertinentes, ésta Dirección General promueve la conclusión del proceso de seguimiento previo a la emisión de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.
2009	DGARFTC	MPIO. DE LINARES, N.L. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-19033-02-0776-08-005 Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Ante la Contraloría Municipal de Linares, Nuevo León, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no presentaron el dictamen que avale la autorización en materia de impacto ambiental para la realización de la obras ejecutadas con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2009, ni el oficio de validación que enuncie que no fue necesario tramitar dicho estudio.	Con el análisis realizado a la información y documentación remitida por el Presidente Municipal del R. Ayuntamiento de Linares, Nuevo León, por medio de la cual informó que se abrió expediente núm. CONT/LINARES/005/2010 para el inicio de las investigaciones pertinentes, ésta Dirección General promueve la conclusión del proceso de seguimiento previo a la emisión de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta
2009	DGARFTC	MPIO. DE MAZAPIL, ZAC. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-32026-02-0819-08-001 Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Ante la Contraloría Municipal de Mazapil, Zacatecas, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no proporcionaron, durante el desarrollo de la auditoría del Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2009, la documentación comprobatoria de los pagos por servicios de mano de obra y supervisión.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Municipios y Órganos Político-Administrativos de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 15, fracción XXIV y 33, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria determina que dado que está demostrado y acreditado que el Contralor Municipal de Mazapil, Zacatecas, informó que con fundamento en el artículo 105 de la Ley Orgánica del municipio del estado de Zacatecas, acordó efectuar la investigación respectiva para el fincamiento de responsabilidad administrativa a que haya lugar, quedando radicada la acción número 09-B-32026-02-0819-08-001, en el expediente número PMM/06/2011, promueve la conclusión del seguimiento de la acción previa a su emisión, en términos del artículo 15, fracciones IV, XXX, XL y XLII del referido ordenamiento.
2009	DGARFTC	MPIO. DE MAZAPIL, ZAC. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-32026-02-0819-08-002 Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Ante la Contraloría Municipal de Mazapil, Zacatecas, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no proporcionaron, durante el desarrollo de la auditoría del Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2009, las nominas por concepto de mano de obra y supervisión.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Municipios y Órganos Político-Administrativos de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 15, fracción XXIV y 33, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria determina que dado que está demostrado y acreditado que el Contralor Municipal de Mazapil, Zacatecas, informó que con fundamento en el artículo 105 de la Ley Orgánica del municipio del estado de Zacatecas, acordó efectuar la investigación respectiva para el fincamiento de responsabilidad administrativa a que haya lugar, quedando radicada la acción número 09-B-32026-02-0819-08-002, en el expediente número PMM/07/2011, promueve la conclusión del seguimiento de la acción previa a su emisión, en términos del artículo 15, fracciones IV, XXX, XL y XLII del referido ordenamiento.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta
2009	DGARFTC	MPIO. DE MAZAPIL, ZAC. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-32026-02-0819-08-003 Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Ante la Contraloría Municipal de Mazapil, Zacatecas, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, otorgaron anticipos mayores del 30.0% de la asignación del monto del contrato y no establecieron la forma de garantizarlos, ni solicitaron las fianzas correspondientes; asimismo, en el contrato PMM-008/09, no solicitaron al contratista la garantía por el anticipo otorgado.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Municipios y Órganos Político-Administrativos de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 15, fracción XXIV y 33, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria determina que dado que está demostrado y acreditado que el Contralor Municipal de Mazapil, Zacatecas, informó que con fundamento en el artículo 105 de la Ley Orgánica del municipio del estado de Zacatecas, acordó efectuar la investigación respectiva para el fincamiento de responsabilidad administrativa a que haya lugar, quedando radicada la acción número 09-B-32026-02-0819-08-003, en el expediente número PMM/08/2011, promueve la conclusión del seguimiento de la acción previa a su emisión, en términos del artículo 15, fracciones IV, XXX, XL y XLII del referido ordenamiento.
2009	DGARFTC	MPIO. DE MEXQUITIC DE CARMONA, S.L.P. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-24021-02-0813-08-001 Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Ante la Contraloría Municipal del Gobierno del municipio de Mexquitic de Carmona, San Luis Potosí, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no dispusieron de la documentación comprobatoria de una obra, que se encuentra terminada y en operación, ni con el Acuerdo de Ejecución de cinco obras realizadas por administración directa.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Municipios y Órganos Político-Administrativos de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 15, fracción XXIV y 33, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria determina que dado que está demostrado y acreditado que el Contralor Interno de Mexquitic de Carmona, inició los procesos administrativos números: CI/PA/09/2011, CI/PA/10/2011 y CI/PA/11/2011, contra del C. Cutberto Mario Tenorio Antonio, ex Coordinador de Desarrollo Social, C. Valentin Zarazua García, ex Tesorero Municipal, C. Sergio Sánchez Cobos ex Contralor Interno, respectivamente, referente a la acción número 09-B-24021-02-0813-08-001, promueve la conclusión del seguimiento de la acción previa a su emisión, en términos del artículo 15, fracciones IV, XXX, XL y XLII del referido ordenamiento.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta
2009	DGARFTC	MPIO. DE MEXQUITIC DE CARMONA, S.L.P. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-24021-02-0813-08-002 Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Ante la Contraloría Municipal del Gobierno del municipio de Mexquitic de Carmona, San Luis Potosí, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no dispusieron del acta de entrega-recepción del contratista al municipio en 12 obras del FISM 2009, ejecutadas mediante contrato.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Municipios y Órganos Político-Administrativos de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 15, fracción XXIV y 33, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria determina que dado que está demostrado y acreditado que el Contralor Interno de Mexquitic de Carmona, inició los procesos administrativos números: CI/PA/09/2011, CI/PA/10/2011 y CI/PA/11/2011, contra del C. Cutberto Mario Tenorio Antonio, ex Coordinador de Desarrollo Social, C. Valentín Zarazua García, ex Tesorero Municipal, C. Sergio Sánchez Cobos ex Contralor Interno, respectivamente, referente a la acción número 09-B-24021-02-0813-08-002, promueve la conclusión del seguimiento de la acción previa a su emisión, en términos del artículo 15, fracciones IV, XXX, XL y XLII del referido ordenamiento.
2009	DGARFTC	MPIO. DE MOTOZINTLA, CHIS. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-07057-02-0794-08-001 Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Ante el Síndico del municipio de Motozintla, Chiapas, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no dispusieron del convenio para la ejecución de una obra que se realizó con la Central de Cooperativas Cafetaleras de la Sierra, A.C., así como de la garantía de vicios ocultos y de la autorización de la inversión, de otra obra.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Municipios y Órganos Político-Administrativos de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 15, fracción XXIV y 33, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria determina que dado que está demostrado y acreditado que el Síndico Municipal de Motozintla, Chipas, radicó mediante los expedientes números: 009/SM/2010, 010/SM/2010 y 011/SM/2010, para la atención de los resultados: 24, 25 y 28 clave de acción número 09-B-07057-02-0794-08-001, promueve la conclusión del seguimiento de la acción previa a su emisión, en términos del artículo 15, fracciones IV, XXX, XL y XLII del referido ordenamiento.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta
2009	DGARFTC	MPIO. DE MOTOZINTLA, CHIS. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-07057-02-0794-08-002 Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Ante el Síndico del municipio de Motozintla, Chiapas, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no dispusieron de los convenios de ampliación de plazo de cuatro obras; en 13 obras ejecutadas por administración directa, no se dispuso del acuerdo de ejecución, no se consolidaron las adquisiciones de materiales de construcción básicos de estas obras, para realizar una compra única y se adjudicó incorrectamente la adquisición de cemento; además, en 12 se utilizó indebidamente mano de obra calificada y se fundamentaron sus contratos en una ley inexistente; no se presentó el dictamen de impacto ambiental de 36 obras; no se verificó que dos obras de alcantarillado afectan el ambiente, ni atendieron este problema; tampoco formalizaron el acta de entrega-recepción del contratista al municipio en cinco obras.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Municipios y Órganos Político-Administrativos de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 15, fracción XXIV y 33, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria determina que dado que está demostrado y acreditado que el Síndico Municipal de Motozintla, Chiapas, radico mediante los expedientes números 021/SM/2010, 012/SM/2010, 015/SM/2010, 016/SM/2010, 017/SM/2010, 018/SM/2010, 019/SM/2010 y 020/SM/2010, para la atención de los resultados números 41, 30, 34, 35, 36, 37, 38 y 39, referente a la acción número 09-B-07057-02-0794-08-002, promueve la conclusión del seguimiento de la acción previa a su emisión, en términos del artículo 15, fracciones IV, XXX, XL y XLII del referido ordenamiento.
2009	DGARFTC	MPIO. DE MOTOZINTLA, CHIS. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-07057-02-0794-08-003 Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Ante el Síndico del municipio de Motozintla, Chiapas, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no enviaron a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los informes que la norma prevé al respecto, y no realizaron evaluaciones del fondo.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Municipios y Órganos Político-Administrativos de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 15, fracción XXIV y 33, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria determina que dado que está demostrado y acreditado que el Síndico Municipal de Motozintla, Chiapas, radicó el expediente número 22/sm/2010, para la atención del resultado 25, clave de acción número 09-B-07057-02-0794-08-003, promueve la conclusión del seguimiento de la acción previa a su emisión, en términos del artículo 15, fracciones IV, XXX, XL y XLII del referido ordenamiento.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta
2009	DGARFTC	MPIO. DE MÚZQUIZ, COAH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-05020-02-0763-08-001 Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Ante la Contraloría Municipal de Múzquiz, Coahuila, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no informaron los resultados de las evaluaciones realizadas, en los plazos y términos establecidos, sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos del fondo que les fueron transferidos.	Con el análisis de la documentación remitida por el Contralor Municipal del municipio de Múzquiz, Coahuila, por medio de la cual informó que abrió el expediente de investigación núm. CONT/MUZ/001/2011, del 21 de febrero de 2011 y dio inicio a las investigaciones pertinentes por los actos y/u omisiones de los servidores públicos del R. Ayuntamiento de Múzquiz, Coahuila por lo que citara a comparecer a los funcionarios de la administración municipal 2006-2009 involucrados, para posteriormente informar a la Auditoría Superior de la Federación, esta Dirección General promueve la conclusión del proceso de seguimiento previo a la emisión de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.
2009	DGARFTC	MPIO. DE MÚZQUIZ, COAH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-05020-02-0763-08-002 Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Ante la Contraloría Municipal de Múzquiz, Coahuila, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no presentaron el número de cotizaciones que, por la modalidad de adjudicación directa, debieron solicitar para dar cumplimiento al procedimiento.	Con el análisis de la documentación remitida por el Contralor Municipal del municipio de Múzquiz, Coahuila, por medio de la cual informó que abrió el expediente de investigación núm. CONT/MUZ/002/2011, del 21 de febrero de 2011 y dio inicio a las investigaciones pertinentes por los actos y/u omisiones de los servidores públicos del R. Ayuntamiento de Múzquiz, Coahuila por lo que citara a comparecer a los funcionarios de la administración municipal 2006-2009 involucrados, para posteriormente informar a la Auditoría Superior de la Federación, esta Dirección General promueve la conclusión del proceso de seguimiento previo a la emisión de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.
2009	DGARFTC	MPIO. DE MÚZQUIZ, COAH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-05020-02-0763-08-003 Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Ante la Contraloría Municipal de Múzquiz, Coahuila, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron adquisiciones de material para obras de drenaje, material eléctrico, bienes pecuarios y semillas, gastos indirectos y desarrollo institucional por 1,440.0 miles de pesos, sin estar amparadas en contratos o pedidos debidamente formalizados; además de que no verificaron que los proveedores de estos insumos hayan garantizado los anticipos y el cumplimiento de las operaciones.	Con el análisis de la documentación remitida por el Contralor Municipal del municipio de Múzquiz, Coahuila, por medio de la cual informó que abrió el expediente de investigación núm. CONT/MUZ/003/2011, del 21 de febrero de 2011 y dio inicio a las investigaciones pertinentes por los actos y/u omisiones de los servidores públicos del R. Ayuntamiento de Múzquiz, Coahuila por lo que citara a comparecer a los funcionarios de la administración municipal 2006-2009 involucrados, para posteriormente informar a la Auditoría Superior de la Federación, esta Dirección General promueve la conclusión del proceso de seguimiento previo a la emisión de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta
2009	DGARFTC	MPIO. DE MÚZQUIZ, COAH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-05020-02-0763-08-004 Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Ante la Contraloría Municipal de Múzquiz, Coahuila, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no elaboraron la manifestación de impacto ambiental para cada una de las obras ejecutadas con recursos del FISM 2009.	Con el análisis de la documentación remitida por el Contralor Municipal del municipio de Múzquiz, Coahuila, por medio de la cual informó que abrió el expediente de investigación núm. CONT/MUZ/004/2011, del 21 de febrero de 2011 y dio inicio a las investigaciones pertinentes por los actos y/u omisiones de los servidores públicos del R. Ayuntamiento de Múzquiz, Coahuila por lo que citara a comparecer a los funcionarios de la administración municipal 2006-2009 involucrados, para posteriormente informar a la Auditoría Superior de la Federación, esta Dirección General promueve la conclusión del proceso de seguimiento previo a la emisión de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.
2009	DGARFTC	MPIO. DE SALTO DE AGUA, CHIS. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-07077-02-0840-08-001 Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Ante la Contraloría Interna del municipio de Salto de Agua, Chiapas, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión transfirieron recursos del fondo a otras cuentas bancarias del municipio.	Por lo antes expuesto, esta Dirección General promueve la conclusión del proceso de seguimiento previa a la emisión de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, en virtud de que el Síndico Municipal de Salto de Agua, Chiapas, inició las investigaciones derivadas de los resultados notificados por esta ASF a fin de determinar si existen responsabilidades administrativas que deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos, que en su gestión transfirieron recursos del fondo a otras cuentas bancarias del municipio.
2009	DGARFTC	MPIO. DE SALTO DE AGUA, CHIS. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-07077-02-0840-08-002 Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Ante la Contraloría Interna del municipio de Salto de Agua, Chiapas, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión pagaron sueldos a dos trabajadores y a una persona de la plantilla del personal operativo del municipio que no se relacionan con la supervisión de obras del fondo.	Por lo antes expuesto, esta Dirección General promueve la conclusión del proceso de seguimiento previa a la emisión de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, en virtud de que el Síndico Municipal de Salto de Agua, Chiapas, inició las investigaciones derivadas de los resultados notificados por esta ASF, a fin de determinar si existen responsabilidades administrativas que deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión pagaron sueldos a dos trabajadores y a una persona de la plantilla del personal operativo del municipio que no se relacionan con la supervisión de obra del fondo.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta
2009	DGARFTC	MPIO. DE SAN LUIS ACATLÁN, GRO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-12052-02-0801-08-001 Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Ante el Síndico Procurador del Gobierno del municipio de San Luis Acatlán, Guerrero, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no presentaron la justificación para la excepción de la licitación pública en dos obras realizadas con el Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2009; ni dispusieron de la garantía de anticipo de 23 obras, y de las garantías de cumplimiento de dos obras y de vicios ocultos de una más.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Municipios y Órganos Político-Administrativos de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 15, fracción XXIV y 33, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria determina que dado que está demostrado y acreditado que el Síndico Municipal de San Luis Acatlán, Guerrero, radicó el expediente número PRAS/ASF/001-022, para la atención del resultado número 22, con clave de acción número 09-B-12052-02-0801-08-001, promueve la conclusión del seguimiento de la acción previa a su emisión, en términos del artículo 15, fracciones IV, XXX, XL y XLII del referido ordenamiento.
2009	DGARFTC	MPIO. DE SAN LUIS ACATLÁN, GRO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-12052-02-0801-08-002 Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Ante el Síndico Procurador del Gobierno del municipio de San Luis Acatlán, Guerrero, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no realizaron las acciones necesarias, para evitar que una obra no se ajustara al plazo de ejecución contratado y no se aplicaron las penas convencionales, por un error en el contrato; y que 20 obras realizadas por administración directa carecieron de programa de ejecución y de supervisión externa.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Municipios y Órganos Político-Administrativos de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 15, fracción XXIV y 33, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria determina que dado que está demostrado y acreditado que el Síndico Municipal de San Luis Acatlán, Guerrero, radicó el expediente número PRAS/ASF/001-027, para la atención del resultado número 15, clave de acción número 09-B-12052-02-0801-08-002, promueve la conclusión del seguimiento de la acción previa a su emisión, en términos del artículo 15, fracciones IV, XXX, XL y XLII del referido ordenamiento.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta
2009	DGARFTC	MPIO. DE SAN LUIS ACATLÁN, GRO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-12052-02-0801-08-003 Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Ante el H. Ayuntamiento de San Luis Acatlán, Guerrero, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no actualizaron el inventario, ni proporcionaron los resguardos de los bienes muebles adquiridos.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Municipios y Órganos Político-Administrativos de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 15, fracción XXIV y 33, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria determina que dado que está demostrado y acreditado que el Síndico Municipal de San Luis Acatlán, Guerrero, radicó el expediente número PRAS/ASF/003/018, para la atención del resultado 18, clave de acción número 09-B-12052-02-0801-08-003, promueve la conclusión del seguimiento de la acción previa a su emisión, en términos del artículo 15, fracciones IV, XXX, XL y XLII del referido ordenamiento.
2009	DGARFTC	MPIO. DE SAN LUIS ACATLÁN, GRO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-12052-02-0801-08-004 Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Ante el Síndico Procurador del Gobierno del municipio de San Luis Acatlán, Guerrero, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no enviaron a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la totalidad de los informes de indicadores de desempeño del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Municipios y Órganos Político-Administrativos de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 15, fracción XXIV y 33, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria determina que dado que está demostrado y acreditado que el Síndico Municipal de San Luis Acatlán, Guerrero, radicó el expediente número PRAS/ASF/004/030, para la atención del resultado número 30, clave de acción número 09-B-12052-02-0801-08-004, promueve la conclusión del seguimiento de la acción previa a su emisión, en términos del artículo 15, fracciones IV, XXX, XL y XLII del referido ordenamiento.



Cuenta Publica 2009

RESUMEN	PRAS
Baja por Conclusión Previa a su Emisión	51
Total	51

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2009	DGARFTA	GOB. AGS. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-01000-02-0562-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Estado de Aguascalientes, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión adquirieron con el Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal mobiliario para oficinas del gobierno, en particular, para la Secretaría de Gestión e Innovación, terrenos y vehículos para rifas del día del maestro, y medallas por el mérito sindical.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que el Secretario de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Gobierno de Aguascalientes, dio comienzo a las investigaciones a efecto de determinar el inicio o no del Procedimiento Administrativo Disciplinario con número de expediente 126/2011; esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido Reglamento Interior. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2009	DGARFTA	GOB. AGS. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-01000-02-0562-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Estado de Aguascalientes, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión adquirieron mobiliario donde la documentación justificativa y comprobatoria fue incongruente en la cronología de los eventos.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que el Secretario de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Gobierno de Aguascalientes, dio comienzo a las investigaciones a efecto de determinar el inicio o no del Procedimiento Administrativo Disciplinario con número de expediente 127/2011; esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido Reglamento Interior. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2009	DGARFTA	GOB. AGS. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-01000-02-0562-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Estado de Aguascalientes, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión realizaron con los recursos del FAEB la compra de 1,800 libros Vanguardia Educativa que no cumple con el objetivo del fondo.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que el Secretario de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Gobierno de Aguascalientes, dio comienzo a las investigaciones a efecto de determinar el inicio o no del Procedimiento Administrativo Disciplinario con número de expediente 128/2011; esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido Reglamento Interior. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2009	DGARFTA	GOB. AGS. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-01000-02-0562-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Estado de Aguascalientes, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión adquirieron mobiliario por el procedimiento de Invitación Restringida cuando debió de ser por Licitación Pública.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que el Secretario de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Gobierno de Aguascalientes, dio comienzo a las investigaciones a efecto de determinar el inicio o no del Procedimiento Administrativo Disciplinario con número de expediente 129/2011; esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido Reglamento Interior. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2009	DGARFTA	GOB. AGS. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-01000-02-0562-08-005 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Estado de Aguascalientes, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión realizaron pagos al personal de honorarios adscritos a centros de trabajo que no corresponden a la educación básica.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que el Secretario de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Gobierno de Aguascalientes, dio comienzo a las investigaciones a efecto de determinar el inicio o no del Procedimiento Administrativo Disciplinario con número de expediente 130/2011; esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido Reglamento Interior. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2009	DGARFTA	GOB. AGS. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-01000-02-0562-08-006 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Estado de Aguascalientes, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión destinaron recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal para el pago del personal comisionado al sindicato.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que el Secretario de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Gobierno de Aguascalientes, dio comienzo a las investigaciones a efecto de determinar el inicio o no del Procedimiento Administrativo Disciplinario con número de expediente 131/2011; esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido Reglamento Interior. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2009	DGARFTA	GOB. AGS. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-01000-02-0562-08-007 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Estado de Aguascalientes, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión realizaron pagos en demasía respecto de lo autorizado por concepto de Carrera Magisterial.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que el Secretario de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Gobierno de Aguascalientes, dio comienzo a las investigaciones a efecto de determinar el inicio o no del Procedimiento Administrativo Disciplinario con número de expediente 132/2011; esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido Reglamento Interior. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2009	DGARFTB	GOB. AGS. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-01000-02-0622-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Estado de Aguascalientes, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron pagos de gastos realizados en ejercicios anteriores.	Por lo antes expuesto, esta Dirección General determina dar por concluido el proceso de seguimiento de la acción, en virtud de que el Secretario de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Aguascalientes, emitió el auto de inicio de investigación correspondiente de la acción que nos ocupa, bajo el número de expediente 120/2011. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2009	DGARFTB	GOB. AGS. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-01000-02-0622-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Estado de Aguascalientes, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no elaboraron un programa anual de adquisiciones con los requisitos mínimos de ley, y provocaron con ello que no existiera un adecuado control presupuestal ni planeación de los recursos del fondo durante el ejercicio 2009.	Por lo antes expuesto, esta Dirección General determina dar por concluido el proceso de seguimiento de la acción, en virtud de que el Secretario de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Aguascalientes, emitió el auto de inicio de investigación correspondiente de la acción que nos ocupa, bajo el número de expediente 121/2011. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2009	DGARFTB	GOB. AGS. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-01000-02-0622-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Estado de Aguascalientes, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión provocaron que el Instituto de Salud del Estado de Aguascalientes operara el primer trimestre del año sin una programación presupuestal detallada, y con ello, que no existiera un adecuado control presupuestal ni planeación de los recursos del fondo durante el ejercicio 2009; asimismo, por la falta de definición del techo presupuestal y fuente de financiamiento de las licitaciones de limpieza y vigilancia realizadas por la SEGI.	Por lo antes expuesto, esta Dirección General determina dar por concluido el proceso de seguimiento de la acción, en virtud de que el Secretario de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Aguascalientes, emitió el auto de inicio de investigación correspondiente de la acción que nos ocupa, bajo el número de expediente 122/2011. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2009	DGARFTB	GOB. AGS. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-01000-02-0622-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Estado de Aguascalientes, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión terminaron anticipadamente sin la formalización correspondiente y suscribieron 14 nuevos contratos o pedidos en 2010 para concluir con lo pactado en el ejercicio 2009, con los que se otorgó prórroga en los plazos de entrega a dichos contratos o pedidos (denominados reactivados), y se originaron situaciones ventajosas a los proveedores respectivos.	Por lo antes expuesto, esta Dirección General determina dar por concluido el proceso de seguimiento de la acción, en virtud de que el Secretario de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Aguascalientes, emitió el auto de inicio de investigación correspondiente de la acción que nos ocupa, bajo el número de expediente 123/2011. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2009	DGARFTB	GOB. AGS. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-01000-02-0622-08-005 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Estado de Aguascalientes, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no aplicaron las penas convencionales a proveedores que no cumplieron con las fechas de entrega.	Por lo antes expuesto, esta Dirección General determina dar por concluido el proceso de seguimiento de la acción, en virtud de que el Secretario de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Aguascalientes, emitió el auto de inicio de investigación correspondiente de la acción que nos ocupa, bajo el número de expediente 124/2011. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2009	DGARFTB	GOB. AGS. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-01000-02-0654-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Estado de Aguascalientes, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión utilizaron recursos del programa para el pago de conceptos no previstos en la normativa aplicable.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Descentralizados, Reasignados, Subsidios y Otros, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 32, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención, determina que el Secretario de Fiscalización y Rendición de Cuentas, acordó abrir expediente administrativo con núm. 133/2011; por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción, en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2009	DGARFTB	GOB. AGS. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-01000-02-0654-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Estado de Aguascalientes, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión excedieron en 3.0% el porcentaje establecido en relación con la remuneración de personal involucrado en la prestación de servicios de atención médica a los afiliados del Sistema, sin las justificaciones del Régimen Estatal de Protección Social en Salud ni la autorización correspondiente y expresa de la Comisión.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Descentralizados, Reasignados, Subsidios y Otros, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 32, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención, determina que el Secretario de Fiscalización y Rendición de Cuentas, acordó abrir expediente administrativo con núm. 134/2011; por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción, en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2009	DGARFTB	GOB. AGS. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-01000-02-0654-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Estado de Aguascalientes, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión excedieron en 8.0% el porcentaje establecido para la adquisición de medicamentos, material y otros insumos médicos, sin las justificaciones del Régimen Estatal de Protección Social en Salud ni la autorización correspondiente y expresa de la Comisión.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Descentralizados, Reasignados, Subsidios y Otros, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 32, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención, determina que el Secretario de Fiscalización y Rendición de Cuentas, acordó abrir expediente administrativo con núm. 135/2011; por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción, en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2009	DGARFTB	GOB. AGS. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-01000-02-0654-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Estado de Aguascalientes, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no ejercieron la totalidad del recurso autorizado en el Programa Nacional de Conservación y Mantenimiento 2009 (PRONACOMA 2009) para acciones de conservación y mantenimiento.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Descentralizados, Reasignados, Subsidios y Otros, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 32, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención, determina que el Secretario de Fiscalización y Rendición de Cuentas, acordó abrir expediente administrativo con núm. 136/2011; por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción, en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2009	DGARFTB	GOB. AGS. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-01000-02-0654-08-005 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Estado de Aguascalientes, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión otorgaron cuatro servicios a unidades médicas no incluidas en el Programa Nacional de Conservación y Mantenimiento 2009.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Descentralizados, Reasignados, Subsidios y Otros, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 32, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención, determina que el Secretario de Fiscalización y Rendición de Cuentas, acordó abrir expediente administrativo con núm. 116/2011; por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción, en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2009	DGARFTB	GOB. AGS. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-01000-02-0654-08-006 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Estado de Aguascalientes, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no destinaron medicamento al Programa de Caravanas.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Descentralizados, Reasignados, Subsidios y Otros, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 32, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención, determina que el Secretario de Fiscalización y Rendición de Cuentas, acordó abrir expediente administrativo con núm. 117/2011; por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción, en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2009	DGARFTB	GOB. AGS. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-01000-02-0654-08-007 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Estado de Aguascalientes, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión reportaron a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud el ejercicio del gasto correspondiente al capítulo 2000 superior al programado.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Descentralizados, Reasignados, Subsidios y Otros, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 32, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención, determina que el Secretario de Fiscalización y Rendición de Cuentas, acordó abrir expediente administrativo con núm. 118/2011; por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción, en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2009	DGARFTB	GOB. AGS. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-01000-02-0654-08-008 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Estado de Aguascalientes, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión realizaron contratos con inconsistencias como no contener la firma del Director General, duplicar el periodo de vigencia de la contratación, no mencionar la escolaridad del profesionista y no contener las firmas del personal contratado.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Descentralizados, Reasignados, Subsidios y Otros, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 32, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención, determina que el Secretario de Fiscalización y Rendición de Cuentas, acordó abrir expediente administrativo con núm. 119/2011; por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción, en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2009	DGARFTA	GOB. AGS. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-01000-02-0702-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Estado de Aguascalientes, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión realizaron transferencias a cuentas bancarias ajenas del fondo.	Por lo antes expuesto esta Dirección General determina dar por atendida la presente Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, en virtud de que el Secretario de Fiscalización y Rendición de Cuentas presentó el auto a través del cual el Secretario de Fiscalización y Rendición de Cuentas, registró en el libro de gobierno bajo el número 125/2011, donde se inició la investigación por parte de la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas, a efecto de determinar o no del Procedimiento Disciplinario en contra de quien o quienes resulten responsables de los hechos denunciados. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2009	DGARFTA	GOB. AGS. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-01000-02-0702-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Estado de Aguascalientes, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no ejercieron la totalidad los recursos del fondo dentro del ejercicio fiscal para el que se programaron.	Por lo antes expuesto esta Dirección General determina dar por atendida la presente Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, en virtud de que el Secretario de Fiscalización y Rendición de Cuentas presentó el auto a través del cual el Secretario de Fiscalización y Rendición de Cuentas, registró en el libro de gobierno bajo el número 109/2011, donde se inició la investigación por parte de la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas, a efecto de determinar o no del Procedimiento Disciplinario en contra de quien o quienes resulten responsables de los hechos denunciados. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2009	DGARFTA	GOB. AGS. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-01000-02-0702-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Estado de Aguascalientes, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión realizaron la transferencia de recursos de diferente índole a la cuenta bancaria donde se manejan los recursos del fondo.	Por lo antes expuesto esta Dirección General determina dar por atendida la presente Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, en virtud de que el Secretario de Fiscalización y Rendición de Cuentas presentó el auto a través del cual el Secretario de Fiscalización y Rendición de Cuentas, registró en el libro de gobierno bajo el número 110/2011, donde se inició la investigación por parte de la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas, a efecto de determinar o no del Procedimiento Disciplinario en contra de quien o quienes resulten responsables de los hechos denunciados. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2009	DGARFTA	GOB. AGS. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-01000-02-0702-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Estado de Aguascalientes, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión realizaron reprogramaciones a los presupuestos originalmente establecidos sin que existiera la justificación correspondiente.	Por lo antes expuesto esta Dirección General determina dar por atendida la presente Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, en virtud de que el Secretario de Fiscalización y Rendición de Cuentas presentó el auto a través del cual el Secretario de Fiscalización y Rendición de Cuentas, registró en el libro de gobierno bajo el número 111/2011, donde se inició la investigación por parte de la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas, a efecto de determinar o no del Procedimiento Disciplinario en contra de quien o quienes resulten responsables de los hechos denunciados. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2009	DGARFTA	GOB. AGS. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-01000-02-0702-08-005 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Estado de Aguascalientes, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no cancelaron la totalidad de la documentación comprobatoria con la leyenda de operado con recursos del fondo.	Por lo antes expuesto esta Dirección General determina dar por atendida la presente Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, en virtud de que el Secretario de Fiscalización y Rendición de Cuentas presentó el auto a través del cual el Secretario de Fiscalización y Rendición de Cuentas, registró en el libro de gobierno bajo el número 112/2011, donde se inició la investigación por parte de la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas, a efecto de determinar o no del Procedimiento Disciplinario en contra de quien o quienes resulten responsables de los hechos denunciados. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2009	DGARFTA	GOB. AGS. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-01000-02-0702-08-006 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Estado de Aguascalientes, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no identificaron plenamente los rendimientos financieros generados, ni el ejercicio de los mismos.	Por lo antes expuesto esta Dirección General determina dar por atendida la presente Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, en virtud de que el Secretario de Fiscalización y Rendición de Cuentas presentó el auto a través del cual el Secretario de Fiscalización y Rendición de Cuentas, registró en el libro de gobierno bajo el número 113/2011, donde se inició la investigación por parte de la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas, a efecto de determinar o no del Procedimiento Disciplinario en contra de quien o quienes resulten responsables de los hechos denunciados. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2009	DGARFTA	GOB. AGS. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-01000-02-0702-08-007 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Estado de Aguascalientes, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión destinaron recursos del fondo a fines distintos de los permitidos en la normativa.	Por lo antes expuesto esta Dirección General determina dar por atendida la presente Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, en virtud de que el Secretario de Fiscalización y Rendición de Cuentas presentó el auto a través del cual el Secretario de Fiscalización y Rendición de Cuentas, registró en el libro de gobierno bajo el número 114/2011, donde se inició la investigación por parte de la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas, a efecto de determinar o no del Procedimiento Disciplinario en contra de quien o quienes resulten responsables de los hechos denunciados. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2009	DGARFTA	GOB. AGS. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-01000-02-0702-08-008 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Estado de Aguascalientes, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no publicaron los informes del primero, segundo y cuarto trimestres del ejercicio fiscal 2009, en los órganos locales oficiales de difusión, ni los pusieron a disposición del público en general. Asimismo, por no realizar el reporte de indicadores de desempeño.	Por lo antes expuesto esta Dirección General determina dar por atendida la presente Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, en virtud de que el Secretario de Fiscalización y Rendición de Cuentas presentó el auto a través del cual el Secretario de Fiscalización y Rendición de Cuentas, registró en el libro de gobierno bajo el número 115/2011, donde se inició la investigación por parte de la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas, a efecto de determinar o no del Procedimiento Disciplinario en contra de quien o quienes resulten responsables de los hechos denunciados. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2009	DGARFTA	GOB. AGS. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-01000-02-0702-08-009 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Estado de Aguascalientes, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión realizaron los procedimientos de adjudicación sin que se fundaran y motivaran las excepciones a la licitación pública, ni los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguraran las mejores condiciones para el Estado y la sociedad.	Por lo antes expuesto esta Dirección General determina dar por atendida la presente Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, en virtud de que el Secretario de Fiscalización y Rendición de Cuentas presentó el auto a través del cual el Secretario de Fiscalización y Rendición de Cuentas, registró en el libro de gobierno bajo el número 106/2011, donde se inició la investigación por parte de la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas, a efecto de determinar o no del Procedimiento Disciplinario en contra de quien o quienes resulten responsables de los hechos denunciados. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2009	DGARFTA	GOB. AGS. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-01000-02-0702-08-010 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Estado de Aguascalientes, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión adjudicaron contratos sin que se fundaran y motivaran, las excepciones a la licitación pública, ni acreditaron los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez.	Por lo antes expuesto esta Dirección General determina dar por atendida la presente Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, en virtud de que el Secretario de Fiscalización y Rendición de Cuentas presentó el auto a través del cual el Secretario de Fiscalización y Rendición de Cuentas, registró en el libro de gobierno bajo el número 107/2011, donde se inició la investigación por parte de la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas, a efecto de determinar o no del Procedimiento Disciplinario en contra de quien o quienes resulten responsables de los hechos denunciados. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2009	DGARFTA	GOB. AGS. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-01000-02-0702-08-011 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Estado de Aguascalientes, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión realizaron pagos sin contar con los oficios de solicitud de liberación de recursos.	Por lo antes expuesto esta Dirección General determina dar por atendida la presente Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, en virtud de que el Secretario de Fiscalización y Rendición de Cuentas presentó el auto a través del cual el Secretario de Fiscalización y Rendición de Cuentas, registró en el libro de gobierno bajo el número 108/2011, donde se inició la investigación por parte de la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas, a efecto de determinar o no del Procedimiento Disciplinario en contra de quien o quienes resulten responsables de los hechos denunciados. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2009	DGARFTA	GOB. AGS. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-01000-02-0702-08-012 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Estado de Aguascalientes, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión adquirieron dos camionetas, las cuales no cumplieron con los criterios de austeridad emitidos por la entidad federativa.	Por lo antes expuesto esta Dirección General determina dar por atendida la presente Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, en virtud de que el Secretario de Fiscalización y Rendición de Cuentas presentó el auto a través del cual el Secretario de Fiscalización y Rendición de Cuentas, registró en el libro de gobierno bajo el número 99/2011, donde se inició la investigación por parte de la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas, a efecto de determinar o no del Procedimiento Disciplinario en contra de quien o quienes resulten responsables de los hechos denunciados. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2009	DGARFTA	GOB. AGS. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-01000-02-0702-08-013 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Estado de Aguascalientes, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no fundaron ni motivaron la excepción a la licitación pública, ni incluyeron en los contratos la información relativa al valor del contrato, descripción general de los trabajos, el nombre o razón social y nacionalidad del contratista, ni la justificación para dicha excepción, así como, por no justificar las modificaciones a las bases y finalmente por no corresponder la publicación de la licitación a la descripción de los trabajos.	Por lo antes expuesto esta Dirección General determina dar por atendida la presente Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, en virtud de que el Secretario de Fiscalización y Rendición de Cuentas presentó el auto a través del cual el Secretario de Fiscalización y Rendición de Cuentas, registró en el libro de gobierno bajo el número 100/2011, donde se inició la investigación por parte de la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas, a efecto de determinar o no del Procedimiento Disciplinario en contra de quien o quienes resulten responsables de los hechos denunciados. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2009	DGARFTA	GOB. AGS. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-01000-02-0702-08-014 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Estado de Aguascalientes, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión realizaron pagos sin contar con los oficios de solicitud de liberación de recursos.	Por lo antes expuesto esta Dirección General determina dar por atendida la presente Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, en virtud de que el Secretario de Fiscalización y Rendición de Cuentas presentó el auto a través del cual el Secretario de Fiscalización y Rendición de Cuentas, registró en el libro de gobierno bajo el número 101/2011, donde se inició la investigación por parte de la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas, a efecto de determinar o no del Procedimiento Disciplinario en contra de quien o quienes resulten responsables de los hechos denunciados. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2009	DGARFTA	GOB. AGS. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-01000-02-0702-08-015 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Estado de Aguascalientes, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no fundaron ni motivaron, la excepción a la licitación pública, ni los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguraran las mejores condiciones para el Estado y la sociedad, ni incluyeron la información relativa al valor del contrato, descripción general de los trabajos, el nombre o razón social y nacionalidad del contratista, ni las razones técnicas legales y económicas que dieron lugar a la opción.	Por lo antes expuesto esta Dirección General determina dar por atendida la presente Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, en virtud de que el Secretario de Fiscalización y Rendición de Cuentas presentó el auto a través del cual el Secretario de Fiscalización y Rendición de Cuentas, registró en el libro de gobierno bajo el número 102/2011, donde se inició la investigación por parte de la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas, a efecto de determinar o no del Procedimiento Disciplinario en contra de quien o quienes resulten responsables de los hechos denunciados. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2009	DGARFTA	GOB. AGS. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-01000-02-0702-08-016 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Estado de Aguascalientes, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión realizaron la liberación de recursos sin contar con los oficios de solicitud de liberación correspondientes.	Por lo antes expuesto esta Dirección General determina dar por atendida la presente Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, en virtud de que el Secretario de Fiscalización y Rendición de Cuentas presentó el auto a través del cual el Secretario de Fiscalización y Rendición de Cuentas, registró en el libro de gobierno bajo el número 103/2011, donde se inició la investigación por parte de la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas, a efecto de determinar o no del Procedimiento Disciplinario en contra de quien o quienes resulten responsables de los hechos denunciados. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2009	DGARFTA	GOB. AGS. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-01000-02-0702-08-017 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Estado de Aguascalientes, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión realizaron la liberación de recursos sin contar con los oficios de solicitud de liberación de recursos.	Por lo antes expuesto esta Dirección General determina dar por atendida la presente Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, en virtud de que el Secretario de Fiscalización y Rendición de Cuentas presentó el auto a través del cual el Secretario de Fiscalización y Rendición de Cuentas, registró en el libro de gobierno bajo el número 104/2011, donde se inició la investigación por parte de la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas, a efecto de determinar o no del Procedimiento Disciplinario en contra de quien o quienes resulten responsables de los hechos denunciados. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2009	DGARFTA	GOB. AGS. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-01000-02-0702-08-018 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Estado de Aguascalientes, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no conciliaron la información financiera y el ejercicio presupuestal, contra el informe presentado al Sistema Nacional de Seguridad Pública.	Por lo antes expuesto esta Dirección General determina dar por atendida la presente Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, en virtud de que el Secretario de Fiscalización y Rendición de Cuentas presentó el auto a través del cual el Secretario de Fiscalización y Rendición de Cuentas, registró en el libro de gobierno bajo el número 105/2011, donde se inició la investigación por parte de la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas, a efecto de determinar o no del Procedimiento Disciplinario en contra de quien o quienes resulten responsables de los hechos denunciados. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2009	DGARFTA	GOB. AGS. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-01000-02-0734-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Estado de Aguascalientes, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión pagaron pasivos con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas sin que se reflejen en un decremento neto de la deuda pública.	En virtud de la información proporcionada por el Secretario de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Aguascalientes, sobre el Expediente 93/2011 de fecha 9 de mayo de 2011, esta Dirección General promueve la conclusión de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2009	DGARFTA	GOB. AGS. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-01000-02-0734-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Estado de Aguascalientes, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no documentaron el proceso de licitación; generaron y formalizaron actas de apertura de la licitación sin la firma de los participantes, y autorizaron reprogramación de acciones sin contar con la aprobación correspondiente.	En virtud de la información proporcionada por el Secretario de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Aguascalientes, sobre el Expediente 94/2011 de fecha 9 de mayo de 2011, esta Dirección General promueve la conclusión de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2009	DGARFTA	GOB. AGS. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-01000-02-0734-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Estado de Aguascalientes, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no documentaron los expedientes unitarios en los términos que se establece en la normativa.	En virtud de la información proporcionada por el Secretario de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Aguascalientes, sobre el Expediente 95/2011 de fecha 9 de mayo de 2011, esta Dirección General promueve la conclusión de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2009	DGARFTA	GOB. AGS. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-01000-02-0734-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Estado de Aguascalientes, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no documentaron en los expedientes unitarios la bitácora Rehabilitación de Espacio para el Desarrollo Comunitario los Sauces y el acta de inicio de trabajos de la obra Rehabilitación de Espacio para el Desarrollo Comunitario Divino Niño, Construcción de Techumbre tipo velaría.	En virtud de la información proporcionada por el Secretario de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Aguascalientes, sobre el Expediente 96/2011 de fecha 9 de mayo de 2011, esta Dirección General promueve la conclusión de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2009	DGARFTA	GOB. AGS. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-01000-02-0734-08-005 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Estado de Aguascalientes, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no tramitaron ante los ejecutores de gasto la formulación de actas de entrega-recepción, no promovieron la entrega de finiquitos, ni de garantías de vicios ocultos.	En virtud de la información proporcionada por el Secretario de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Aguascalientes, sobre el Expediente 97/2011 de fecha 9 de mayo de 2011, esta Dirección General promueve la conclusión de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2009	DGARFTA	GOB. AGS. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-01000-02-0734-08-006 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Estado de Aguascalientes, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no remitieron la información sobre la evaluación de los indicadores a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	En virtud de la información proporcionada por el Secretario de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Aguascalientes, sobre el Expediente 98/2011 de fecha 9 de mayo de 2011, esta Dirección General promueve la conclusión de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2009	DGARFTA	GOB. B.C. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-02000-02-0594-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Estado de Baja California, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no han promovido ante la Legislatura Local la iniciativa de ley para crear nuevamente el Organismo Público Descentralizado, como lo dicta el objetivo de la federalización.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención en la que la Directora de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Baja California, determinó iniciar la investigación administrativa, acumulando el expediente técnico correspondiente a la acción que nos ocupa a los autos del expediente número 430/10/MXL, por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión de la acción, en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.
2009	DGARFTA	GOB. B.C. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-02000-02-0594-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Estado de Baja California, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no transfirieron oportunamente los productos financieros a los entes ejecutores.	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto. La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención en la que la Directora de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Baja California, determinó iniciar la investigación administrativa acumulando el expediente técnico correspondiente a la acción que nos ocupa a los autos del expediente número 430/10/MXL, por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión de la acción, en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2009	DGARFTA	GOB. B.C. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-02000-02-0594-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Estado de Baja California, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no reportaron a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los informes trimestrales relacionados con el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos del fondo, en su vertiente de educación tecnológica, así como el segundo trimestre en la vertiente de educación para adultos, y que tampoco los publicaron en el periódico oficial ni en la página de internet local.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención en la que la Directora de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Baja California, determinó iniciar la investigación administrativa acumulando el expediente técnico correspondiente a la acción que nos ocupa a los autos del expediente número 430/10/MXL, por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión de la acción, en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.
2009	DGARFTA	GOB. B.C. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-02000-02-0594-08-005 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Estado de Baja California, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión pagaron los conceptos de prima vacacional, aportaciones patronales de seguridad social, Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y Sistema de Ahorro para el Retiro a prestadores de servicios profesionales por un monto de 5,686.6 miles de pesos, conceptos no autorizados para financiarse con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos.	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto. La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención en la que la Directora de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Baja California, determinó iniciar la investigación administrativa acumulando el expediente técnico correspondiente a la acción que nos ocupa a los autos del expediente número 430/10/MXL, por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión de la acción, en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2009	DGARFTA	GOB. B.C. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-02000-02-0594-08-006 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Estado de Baja California, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no efectuaron con oportunidad los pagos por concepto de seguridad social, lo que originó actualizaciones y recargos por un monto de 10.5 miles de pesos, los cuales representan una erogación indebida con cargo en el fondo.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención en la que la Directora de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Baja California, determinó iniciar la investigación administrativa acumulando el expediente técnico correspondiente a la acción que nos ocupa a los autos del expediente número 430/10/MXL, por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión de la acción, en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.
2009	DGARFTA	GOB. B.C. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-02000-02-0594-08-007 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Estado de Baja California, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no efectuaron con oportunidad los pagos del ISR, por un monto de 19.7 miles de pesos.	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto. La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención en la que la Directora de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Baja California, determinó iniciar la investigación administrativa acumulando el expediente técnico correspondiente a la acción que nos ocupa a los autos del expediente número 430/10/MXL, por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión de la acción, en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2009	DGARFTB	GOB. B.C. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-02000-02-0623-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental del Estado de Baja California, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión ministraron los recursos al Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California en periodos diferentes de los que se recibieron de parte de la TESOFE.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención determina que la Directora de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental de la Contraloría General del Estado, emitió acuerdo de inicio de investigación administrativa sobre la acción que nos ocupa con el número de expediente 456/10/MXL, a efecto de estar en posibilidad de recabar pruebas que permitan instaurar o no, en el momento procesal oportuno el procedimiento administrativo de determinación de responsabilidades correspondiente; por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, determina dar por concluido el proceso de seguimiento de la acción, en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.
2009	DGARFTB	GOB. B.C. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-02000-02-0623-08-007 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental del Estado de Baja California, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión adjudicaron compras de manera directa siendo que éstas rebasaron los montos para dicho procedimiento.	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto. La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención determina que la Directora de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental de la Contraloría General del Estado, emitió acuerdo de inicio de investigación administrativa sobre la acción que nos ocupa con el número de expediente 456/10/MXL, a efecto de estar en posibilidad de recabar pruebas que permitan instaurar o no, en el momento procesal oportuno el procedimiento administrativo de determinación de responsabilidades correspondiente; por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, determina dar por concluido el proceso de seguimiento de la acción, en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2009	DGARFTB	GOB. B.C. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-02000-02-0623-08-008 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental del Estado de Baja California, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no efectuaron las compras a nivel centralizado a efecto de abaratar costos, y por la compra de vales de gasolina de manera directa sin efectuarse la licitación pública.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención determina que la Directora de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental de la Contraloría General del Estado, emitió acuerdo de inicio de investigación administrativa sobre la acción que nos ocupa con el número de expediente 456/10/MXL, a efecto de estar en posibilidad de recabar pruebas que permitan instaurar o no, en el momento procesal oportuno el procedimiento administrativo de determinación de responsabilidades correspondiente; por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, determina dar por concluido el proceso de seguimiento de la acción, en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.
2009	DGARFTB	GOB. B.C. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-02000-02-0623-08-009 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental del Estado de Baja California, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión efectuaron compras en forma directa y no obtuvieron los precios de referencia a efecto de determinar si los precios ofertados por los proveedores son razonables o superiores a los de mercado.	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto. La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención determina que la Directora de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental de la Contraloría General del Estado, emitió acuerdo de inicio de investigación administrativa sobre la acción que nos ocupa con el número de expediente 456/10/MXL, a efecto de estar en posibilidad de recabar pruebas que permitan instaurar o no, en el momento procesal oportuno el procedimiento administrativo de determinación de responsabilidades correspondiente; por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, determina dar por concluido el proceso de seguimiento de la acción, en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2009	DGARFTB	GOB. B.C. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-02000-02-0623-08-011 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental del Estado de Baja California, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión se permitieron que caducara el medicamento.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención determina que la Directora de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental de la Contraloría General del Estado, emitió acuerdo de inicio de investigación administrativa sobre la acción que nos ocupa con el número de expediente 456/10/MXL, a efecto de estar en posibilidad de recabar pruebas que permitan instaurar o no, en el momento procesal oportuno el procedimiento administrativo de determinación de responsabilidades correspondiente; por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, determina dar por concluido el proceso de seguimiento de la acción, en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2009	DGARFTA	GOB. CAM. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-04000-02-0199-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Campeche, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no consideraron en la planeación, desarrollo y ejecución de la obra Construcción del edificio de la DES Ciencias de la Salud, edificio DACSA, del campus III, 5ta. etapa, ejecutada mediante administración directa, la capacidad técnica y todos los elementos necesarios para tal efecto, consistentes en maquinaria y equipo de construcción, personal técnico, trabajadores y materiales que se requieran para el desarrollo de los trabajos respectivos, lo que ocasionó que se realizaran contratos y órdenes de trabajo a terceros como contratistas; asimismo, que no presentaron evidencia del proceso de licitación para la adquisición de los materiales utilizados en la ejecución de la obra.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que el Titular la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del estado de Campeche Pública radicó Acuerdo de Inicio de Procedimiento de Investigación instaurado con núm. de expediente P.INV/ASF/C.P.09/07/2011; por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido Reglamento Interior En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2009	DGARFTB	GOB. CAM. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-04000-02-0625-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Estado de Campeche, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión omitieron integrar y autorizar de un Programa Anual de Adquisiciones para el ejercicio fiscal 2009.	Por lo antes expuesto, esta Dirección General determina dar por concluido el proceso de seguimiento de la acción, en virtud de que el Secretario de la Contraloría del Gobierno del Estado de Campeche, emitió el acuerdo de Inicio de Procedimiento de Investigación correspondiente de la acción que nos ocupa, bajo el número de expediente P.INV/ASF/C.P. 09/01/2011. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2009	DGARFTB	GOB. CAM. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-04000-02-0625-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Estado de Campeche, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión realizaron adjudicaciones directas sin considerar los montos máximos y mínimos para esa modalidad de adjudicación ni acreditar la existencia de cotizaciones con otros proveedores y las garantías de seriedad.	Por lo antes expuesto, esta Dirección General determina dar por concluido el proceso de seguimiento de la acción, en virtud de que el Secretario de la Contraloría del Gobierno del Estado de Campeche, emitió el acuerdo de Inicio de Procedimiento de Investigación correspondiente de la acción que nos ocupa, bajo el número de expediente P.INV/ASF/C.P. 09/02/2011. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2009	DGARFTB	GOB. CAM. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-04000-02-0625-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Estado de Campeche, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión delegaron sus atribuciones para ejecutar los procedimientos de adquisiciones a las diversas áreas del INDESALUD, sin contar con sustento jurídico para ello.	Por lo antes expuesto, esta Dirección General determina dar por concluido el proceso de seguimiento de la acción, en virtud de que el Secretario de la Contraloría del Gobierno del Estado de Campeche, emitió el acuerdo de Inicio de Procedimiento de Investigación correspondiente de la acción que nos ocupa, bajo el número de expediente P.INV/ASF/C.P. 09/03/2011. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2009	DGARFTB	GOB. CAM. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-04000-02-0625-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Estado de Campeche, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no consolidaron las adquisiciones, y las adjudicaron de manera directa.	Por lo antes expuesto, esta Dirección General determina dar por concluido el proceso de seguimiento de la acción, en virtud de que el Secretario de la Contraloría del Gobierno del Estado de Campeche, emitió el acuerdo de Inicio de Procedimiento de Investigación correspondiente de la acción que nos ocupa, bajo el número de expediente P.INV/ASF/C.P. 09/04/2011. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2009	DGARFTB	GOB. CAM. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-04000-02-0625-08-005 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Estado de Campeche, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron utilizar la infraestructura de un Centro de Salud para actividades administrativas y no para brindar atención médica a la población abierta.	Por lo antes expuesto, esta Dirección General determina dar por concluido el proceso de seguimiento de la acción, en virtud de que el Secretario de la Contraloría del Gobierno del Estado de Campeche, emitió el acuerdo de Inicio de Procedimiento de Investigación correspondiente de la acción que nos ocupa, bajo el número de expediente P.INV/ASF/C.P. 09/05/2011. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2009	DGARFTA	GOB. CHIH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-08000-02-0567-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Estado de Chihuahua, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión asignaron contratos de adquisiciones bajo la modalidad de adjudicación directa sin cumplir con los montos autorizados y sin las justificaciones correspondientes.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención se determina que el Secretario de la Contraloría del Estado de Chihuahua informó que a juicio de esa Contraloría no hay necesidad de agotar el procedimiento administrativo, ya que los recursos se ejercieron a los fines que estaban destinados, por lo que dicha observación no se considera grave y procede imponer sanción de amonestación por conducto de su superior jerárquico, misma que se dio cumplimiento de acuerdo al oficio número OF-481-DG de fecha 15 de abril de 2011, por lo que está Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido Reglamento Interior.
2009	DGARFTA	GOB. CHIH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-08000-02-0567-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Estado de Chihuahua, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no realizaron la integración formal de la Comisión Estatal Paritaria de Carrera Magisterial.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención se determina que el Secretario de la Contraloría del Estado de Chihuahua informó que a juicio de esa Contraloría no hay necesidad de agotar el procedimiento administrativo, que aunque la Comisión Estatal Paritaria se conformó con posterioridad, los recursos se ejercieron a los fines que estaban destinados, por lo que dicha observación no se considera grave y no se debe llevar a cabo el procedimiento administrativo, pero procede imponer la sanción de amonestación por conducto de su superior jerárquico, misma que se dio cumplimiento de acuerdo al oficio número OF-481-DG de fecha 15 de abril de 2011, por lo que está Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido Reglamento Interior.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2009	DGARFTA	GOB. CHIH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-08000-02-0689-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Chihuahua, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no realizaron los convenios modificatorios de las obras números 4300079 y 600046 relativas a la Construcción de los Centros Avanzados en Salud Tipo C3 en los Municipios de Matachi, y Bachiniva y no exigieron la entrega de la fianza de la obra 4400030 por el porcentaje establecido, para garantizar el cumplimiento del contrato de la obra.	Por lo antes expuesto, esta Dirección General promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción, en virtud de que el Secretario de la Contraloría del Estado de Chihuahua, informó que se determinó imponer amonestación a los servidores públicos responsables de las irregularidades detectadas por esta Auditoría Superior de la Federación, anexando copia de las mismas. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2009	DGARFTA	GOB. CHIH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-08000-02-0689-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Chihuahua, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión aceptaron que los contratistas entregaran las fianzas para garantizar el cumplimiento de los contratos núms. 15/08, 65/08 BIS, 77/08, 78/08 y 19/09 y responder por vicios ocultos de este último contrato, con un importe menor al establecido en la normativa y los respectivos contratos.	Por lo antes expuesto, esta Dirección General promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción, en virtud de que el Secretario de la Contraloría del Estado de Chihuahua, informó que se determinó imponer amonestación a los servidores públicos responsables de las irregularidades detectadas por esta Auditoría Superior de la Federación, anexando copias de las mismas. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2009	DGARFTA	GOB. CHIH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-08000-02-0689-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Chihuahua, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión suspendieron la obra 3600328, sin considerar la conclusión de los procedimientos constructivos en proceso, lo que implica la posibilidad de que se presenten daños en la obra ya en funcionamiento, y que además autorizaron el pago de conceptos de obra que se encuentran en proceso de ejecución correspondientes a la obra núm. 3800039 Construcción de Centro Avanzado en Salud Tipo C3 en el municipio de Julimes, Chihuahua.	Por lo antes expuesto, esta Dirección General determina dar por concluido el proceso de seguimiento de la acción, en virtud de que el Secretario de la Contraloría del Estado de Chihuahua, informó que se determinó imponer amonestación a los servidores públicos responsables de las irregularidades detectadas por esta Auditoría Superior de la Federación, anexando copias de las mismas. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2009	DGARFTA	GOB. CHIH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-08000-02-0707-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría Interna del Gobierno del Estado de Chihuahua, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no reportaron correctamente la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública de los cuatro trimestres, en virtud de que se constató que el importe presentado por el Gobierno del Estado de Chihuahua en la Cuenta Pública como recursos ejercidos al 31 de diciembre de 2009 del FASP es superior a lo efectivamente ejercido por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública por una diferencia contable.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas con fundamento en el artículo 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información recibida para su atención, determina que la Secretaría de la Contraloría del estado, promovió en las áreas responsables, el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no reportaron correctamente la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública de los cuatro trimestres, sancionándose al servidor público responsable, por lo que en ejercicio de sus atribuciones determina dar por concluido el proceso de seguimiento de la acción, en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2009	DGARFTC	GOB. CHIS. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-07000-02-0794-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control del Gobierno del Estado de Chiapas, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, retuvieron al municipio de Motozintla, Chiapas, 19,128.8 miles de pesos, de su asignación del FISM 2009, para destinarlos al pago de un crédito otorgado por BANOBRAS.	En virtud de la información proporcionada por el Director de Prevención y Registro Patrimonial de la Secretaría de la Función Pública de Chiapas, sobre la Acción número 09-B-07000-02-0794 -08-001, esta Dirección General promueve la conclusión del proceso de seguimiento previa a la emisión de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2009	DGARFTA	GOB. COAH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-05000-02-0568-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Función Pública del Estado de Coahuila, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, efectuaron transferencias de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal a cuentas estatales.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención, con la que la Coordinación General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Coahuila se pronuncio en el sentido de que con el expediente No. 01/11 ha iniciado las investigaciones necesarias para determinar la responsabilidad administrativa por parte de los funcionarios del Gobierno del Estado de Coahuila, y si fuera el caso iniciar el procedimiento administrativo correspondiente; por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido Reglamento Interior. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2009	DGARFTA	GOB. COAH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-05000-02-0690-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Coahuila, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión aplicaron indebidamente la Ley de Obras Públicas en el proceso de adjudicación del contrato núm. IR-SDRL-CA-001-09, de la obra núm. 900014, del programa "Piso Firme", debió aplicarse la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, ya que se trata de la compra de materiales.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que el Coordinador General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Coahuila, acordó que en base al análisis de los hechos y oficios de respuesta determinó el no inicio del Procedimiento Administrativo para el Fincamiento de Responsabilidades, ya que los Servidores Públicos responsables de la Administración de los Recursos del Fondo, no actuaron con dolo, ni mala fe en el cumplimiento de las disposiciones normativas en el ejercicio auditado; por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido Reglamento Interior. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2009	DGARFTA	GOB. COL. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-06000-02-0569-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Estado de Colima, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión, destinaron recursos del FAEB para pagos de conceptos de gastos de operación no financiados con el fondo.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que la contraloría General del Gobierno del Estado de Colima dio inicio al Procedimiento Administrativo Sancionador con número de expediente EXP.R/ASF/FAEB29/046/2011, para determinar la existencia o inexistencia de responsabilidad administrativa de los servidores públicos probables responsables de los actos u omisiones que quedaron precisados en la presente Promoción de Responsabilidad Sancionatoria; por lo que ésta Dirección en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2009	DGARFTA	GOB. COL. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-06000-02-0569-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Estado de Colima, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión, destinaron recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal para el pago de recargos y actualizaciones por entero extemporáneo del Impuesto Sobre la Renta.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que la contraloría General del Gobierno del Estado de Colima dio inicio al Procedimiento Administrativo Sancionador con número de expediente EXP.R/ASF/FAEB29/047/2011, para determinar la existencia o inexistencia de responsabilidad administrativa de los servidores públicos probables responsables de los actos u omisiones que quedaron precisados en la presente Promoción de Responsabilidad Sancionatoria; por lo que ésta Dirección en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2009	DGARFTA	GOB. COL. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-06000-02-0597-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Gobierno del Estado de Colima para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no verificaron que las cifras reportadas en los informes trimestrales a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público relacionadas con el ejercicio y destino de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos del Ejercicio Fiscal 2009 corresponda con lo transferido por la Tesorería de la Federación, y con el importe ejercido del fondo.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención se determina que el Titular de la Dirección de Auditoría de la Contraloría General del Estado de Colima radicó la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria con número de expediente EXP.R/ASF/FAETA31/048/2011, por lo que en ejercicio de sus atribuciones, determina dar por concluido el proceso de seguimiento de la acción, en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2009	DGARFTA	GOB. COL. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-06000-02-0597-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Gobierno del Estado de Colima para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no verificaron que la información reportada a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el cuarto trimestre sobre los ingresos y egresos de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos del Ejercicio Fiscal 2009 coincidiera con lo reportado en la Cuenta Pública Estatal del mismo ejercicio fiscal.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención se determina que el Titular de la Dirección de Auditoría de la Contraloría General del Estado de Colima, radicó la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria con número de expediente EXP.R/ASF/FAETA32/049/2011, por lo que en ejercicio de sus atribuciones, determina dar por concluido el proceso de seguimiento de la acción, en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2009	DGARFTB	GOB. COL. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-06000-02-0661-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Estado de Colima, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión destinaron recursos de la Cuota Social de 2009 a fines distintos a los establecidos en el Anexo IV Concepto de Gasto 2009.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Descentralizados, Reasignados, Subsidios y Otros, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 32, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y recibida para su atención determina que el Contralor General del Gobierno del Estado de Colima, emitió acuerdo de radicación del procedimiento administrativo sancionador número EXP.R/ASF/SEG-POP21/038/2011, a efecto de disponer de elementos suficientes para determinar la existencia o inexistencia de responsabilidad administrativa del o de los servidores públicos probables responsables de los actos u omisiones que generaron la acción 09-B-06000-02-0661-08-001; por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, determina dar por concluido el proceso de seguimiento de la acción, en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2009	DGARFTB	GOB. COL. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-06000-02-0661-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Estado de Colima, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no enviaron a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud los reportes denominados Informe del Ejercicio de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal 2009, posteriores al mes de diciembre de 2009.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Descentralizados, Reasignados, Subsidios y Otros, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 32, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y recibida para su atención determina que el Contralor General del Gobierno del Estado de Colima, emitió acuerdo de radicación del procedimiento administrativo sancionador número EXP.R/ASF/SEG-POP22/039/2011, a efecto de disponer de elementos suficientes para determinar la existencia o inexistencia de responsabilidad administrativa del o de los servidores públicos probables responsables de los actos u omisiones que generaron la acción 09-B-06000-02-0661-08-002; por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, determina dar por concluido el proceso de seguimiento de la acción, en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.
2009	DGARFTB	GOB. COL. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-06000-02-0661-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Estado de Colima, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no destinaron recursos de la Cuota Social de 2009 en el rubro de Acciones de Promoción y Prevención de la Salud de los cuales tenían que ejercer por lo menos el 20.0% de los recursos transferidos al estado.	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto. La Dirección General de Auditoría a los Recursos Descentralizados, Reasignados, Subsidios y Otros, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 32, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información recibida para su atención como la información y documentación recibida para su atención determina que el Contralor General del Gobierno del Estado de Colima, acordó instaurar el expediente para iniciar el Procedimiento Administrativo Sancionatorio y se registró con el número EXP.R/ASF/SEG-POP23/040/2011, derivado del informe de Resultado de Fiscalización de la Cuenta Pública 2009; por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, determina dar por concluido el proceso de seguimiento de la acción, en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2009	DGARFTB	GOB. COL. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-06000-02-0661-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Estado de Colima, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión ejercieron recursos de la Cuota Social de 2009 en la conservación y mantenimiento de tres unidades médicas, en las cuales se destinaron recursos superiores a los montos máximos autorizados en el Anexo IV, numeral 2, del Acuerdo de Coordinación con el Estado de Colima, unidades médicas y recursos necesarios para el ejercicio 2009.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Descentralizados, Reasignados, Subsidios y Otros, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 32, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y recibida para su atención determina que el Contralor General del Gobierno del Estado de Colima, emitió acuerdo de radicación del procedimiento administrativo sancionador número EXP.R/ASF/SEG-POP24/041/2011, a efecto de disponer de elementos suficientes para determinar la existencia o inexistencia de responsabilidad administrativa del o de los servidores públicos probables responsables de los actos u omisiones que generaron la acción 09-B-06000-02-0661-08-004; por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, determina dar por concluido el proceso de seguimiento de la acción, en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2009	DGARFTB	GOB. COL. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-06000-02-0661-08-005 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Estado de Colima, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión destinaron recursos de la Cuota Social de 2009 por importes mayores de los permitidos para los conceptos de Gastos de Operación del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, y Apoyo Administrativo, con lo que excedieron el 6.0% autorizado para este rubro.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Descentralizados, Reasignados, Subsidios y Otros, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 32, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y recibida para su atención determina que el Contralor General del Gobierno del Estado de Colima, emitió acuerdo de radicación del procedimiento administrativo sancionador número EXP.R/ASF/SEG-POP25/042/2011, a efecto de disponer de elementos suficientes para determinar la existencia o inexistencia de responsabilidad administrativa del o de los servidores públicos probables responsables de los actos u omisiones que generaron la acción 09-B-06000-02-0661-08-005; por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, determina dar por concluido el proceso de seguimiento de la acción, en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2009	DGARFTB	GOB. COL. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-06000-02-0661-08-006 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Estado de Colima, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión destinaron recursos de la Cuota Social de 2009, para fines distintos a los establecidos en el Anexo IV Concepto de Gasto 2009.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Descentralizados, Reasignados, Subsidios y Otros, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 32, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y recibida para su atención determina que el Contralor General del Gobierno del Estado de Colima, emitió acuerdo de radicación del procedimiento administrativo sancionador número EXP.R/ASF/SEG-POP26/043/2011, a efecto de disponer de elementos suficientes para determinar la existencia o inexistencia de responsabilidad administrativa del o de los servidores públicos probables responsables de los actos u omisiones que generaron la acción 09-B-06000-02-0661-08-006; por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, determina dar por concluido el proceso de seguimiento de la acción, en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.
2009	DGARFTB	GOB. COL. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-06000-02-0661-08-007 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Estado de Colima, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no contaron con un Plan de Fortalecimiento definido por el ente auditado y por la Secretaría de Salud a través de la Dirección General de Información en Salud, con el visto bueno y la autorización expresa de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto. La Dirección General de Auditoría a los Recursos Descentralizados, Reasignados, Subsidios y Otros, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 32, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y recibida para su atención determina que el Contralor General del Gobierno del Estado de Colima, emitió acuerdo de radicación del procedimiento administrativo sancionador número EXP.R/ASF/SEG-POP27/044/2011, a efecto de disponer de elementos suficientes para determinar la existencia o inexistencia de responsabilidad administrativa del o de los servidores públicos probables responsables de los actos u omisiones que generaron la acción 09-B-06000-02-0661-08-007; por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, determina dar por concluido el proceso de seguimiento de la acción, en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2009	DGARFTB	GOB. COL. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-06000-02-0661-08-008 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Estado de Colima, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no realizaron las acciones jurídicas necesarias para constituir Unidad o Régimen Estatal de Protección Social en Salud en esta entidad federativa.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Descentralizados, Reasignados, Subsidios y Otros, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 32, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y recibida para su atención determina que el Contralor General del Gobierno del Estado de Colima, emitió acuerdo de radicación del procedimiento administrativo sancionador número EXP.R/ASF/SEG-POP28/045/2011, a efecto de disponer de elementos suficientes para determinar la existencia o inexistencia de responsabilidad administrativa del o de los servidores públicos probables responsables de los actos u omisiones que generaron la acción 09-B-06000-02-0661-08-008; por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, determina dar por concluido el proceso de seguimiento de la acción, en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2009	DGARFTB	GOB. D.F. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-09000-02-0630-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Distrito Federal, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron el pago de laudos a ocho personas con recursos del FASSA, concepto que no cumple con los objetivos del fondo.	Por lo antes expuesto, esta Dirección General determina dar por concluido el proceso de seguimiento de la acción, en virtud de que la Directora de Responsabilidades y Sanciones de la Contraloría General del Distrito Federal, emitió el auto de inicio de investigación correspondiente de la acción que nos ocupa, bajo el número de expediente CG DGAJR DRS 0063/2011. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2009	DGARFTB	GOB. D.F. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-09000-02-0630-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Distrito Federal, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron la adjudicación directa de contratos sin contar con la justificación en la que se funden y motiven las causas que acreditan fehaciente y documentalmente el ejercicio de la opción de la excepción a la licitación pública.	Por lo antes expuesto, esta Dirección General determina dar por concluido el proceso de seguimiento de la acción, en virtud de que la Directora de Responsabilidades y Sanciones de la Contraloría General del Distrito Federal, emitió el auto de inicio de investigación correspondiente de la acción que nos ocupa, bajo el número de expediente CG DGAJR DRS 0064/2011. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2009	DGARFTB	GOB. D.F. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-09000-02-0630-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Distrito Federal, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no dieron cumplimiento al contrato núm. CTCOM-026.	Por lo antes expuesto, esta Dirección General determina dar por concluido el proceso de seguimiento de la acción, en virtud de que la Directora de Responsabilidades y Sanciones de la Contraloría General del Distrito Federal, emitió el auto de inicio de investigación correspondiente de la acción que nos ocupa, bajo el número de expediente CG DGAJR DRS 0065/2011. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2009	DGARFTB	GOB. D.F. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-09000-02-0662-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Distrito Federal, para que se realice las investigaciones pertinentes y, en su caso inicie el procedimiento correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no proporcionaron la documentación justificativa para la excepción de la licitación pública de adquisiciones.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Descentralizados Reasignados, Subsidios y Otros, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 32 fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención, determina que la Directora de Responsabilidades y Sanciones de la Contraloría General del Distrito Federal, emitió acuerdo de radicación del procedimiento administrativo sancionador con el número de expediente CG DGAJR DRS 0066/2011 a efecto de disponer de elementos suficientes para determinar la existencia o inexistencia de responsabilidad administrativa del o de los servidores públicos probables responsables de los actos u omisiones que generaron la acción 09-B-09000-02-0662-08-001; por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones determina dar por concluido el proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.
2009	DGARFTB	GOB. D.F. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-09000-02-0662-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Distrito Federal, para que se realice las investigaciones pertinentes y, en su caso inicie el procedimiento correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión recibieron y autorizaron el pago de facturas que no cumplen con los requisitos fiscales.	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto. La Dirección General de Auditoría a los Recursos Descentralizados, Reasignados, Subsidios y Otros, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 32, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información recibida para su atención, determina que la Directora de Responsabilidades y Sanciones de la Contraloría General del Distrito Federal emitió acuerdo de radicación del procedimiento administrativo sancionador con el número de expediente CG DGAJR DRS 0067/2011 a efecto de disponer de elementos suficientes para determinar la existencia o inexistencia de responsabilidad administrativa del o los servidores públicos probables responsables de los actos u omisiones que generaron la acción 09-B-09000-02-0662-08-002; por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, determina dar por concluido el proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2009	DGARFTB	GOB. D.F. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-09000-02-0662-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Distrito Federal, para que se realice las investigaciones pertinentes y, en su caso inicie el procedimiento correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no entregaron el Programa Anual de Contratación de Prestadores de Servicios Autorizado por la Dirección General de Administración de Personal, dependiente de la Oficialía Mayor, correspondiente al ejercicio fiscal 2009.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Descentralizados, Reasignados, Subsidios y Otros, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 32, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información recibida para su atención, determina que la Directora de Responsabilidades y Sanciones de la Contraloría General del Distrito Federal emitió acuerdo de radicación del procedimiento administrativo sancionador con el número de expediente CG DGAJR DRS 0068/2011 a efecto de disponer de elementos suficientes para determinar la existencia o inexistencia de responsabilidad administrativa del o los servidores públicos probables responsables de los actos u omisiones que generaron la acción 09-B-09000-02-0662-08-003; por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, determina dar por concluido el proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2009	DGARFTB	GOB. D.F. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-09000-02-0662-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Distrito Federal, para que se realice las investigaciones pertinentes y, en su caso inicie el procedimiento correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no entregaron los oficios de autorización suscritos por el Director General de Administración y Desarrollo Personal.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Descentralizados, Reasignados, Subsidios y Otros, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 32, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información recibida para su atención, determina que la Directora de Responsabilidades y Sanciones de la Contraloría General del Distrito Federal emitió acuerdo de radicación del procedimiento administrativo sancionador con el número de expediente CG DGAJR DRS 0069/2011 a efecto de disponer de elementos suficientes para determinar la existencia o inexistencia de responsabilidad administrativa del o los servidores públicos probables responsables de los actos u omisiones que generaron la acción 09-B-09000-02-0662-08-004; por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, determina dar por concluido el proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2009	DGARFTB	GOB. D.F. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-09000-02-0662-08-005 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Distrito Federal, para que se realice las investigaciones pertinentes y, en su caso inicie el procedimiento correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron los pagos al personal que no está adscrito al Centro de Salud "Dr. Guillermo Román y Carrillo" del Distrito Federal y que aparece en el padrón como si estuviera laborando en este lugar; asimismo, por integrar deficientemente ocho expedientes del personal.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Descentralizados, Reasignados, Subsidios y Otros, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 32, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información recibida para su atención, determina que la Directora de Responsabilidades y Sanciones de la Contraloría General del Distrito Federal emitió acuerdo de radicación del procedimiento administrativo sancionador con el número de expediente CG DGAJR DRS 0070/2011 a efecto de disponer de elementos suficientes para determinar la existencia o inexistencia de responsabilidad administrativa del o los servidores públicos probables responsables de los actos u omisiones que generaron la acción 09-B-09000-02-0662-08-005; por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, determina dar por concluido el proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2009	DGARFTA	GOB. D.F. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-09000-02-0710-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Distrito Federal, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no realizaron la conciliación y validación de la información programático-presupuestal ni el seguimiento del cumplimiento de metas.	Por lo antes expuesto esta Dirección General determina dar por atendida la presente Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, en virtud de que se promovió la Responsabilidad Administrativa Sancionatoria en contra de los servidores presuntos responsables adscritos al Gobierno del Distrito Federal. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2009	DGARFTA	GOB. D.F. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-09000-02-0710-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Distrito Federal, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no ejercieron los recursos federales en su totalidad, de enero a diciembre de 2009, conforme a los cronogramas de trabajo acordados para cada uno de los Ejes, por lo que no se dio cumplimiento de los objetivos ni de las acciones programadas y comprometidas en el Anexo Técnico Único.	Por lo antes expuesto esta Dirección General determina dar por atendida la presente Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, en virtud de que se promovió la Responsabilidad Administrativa Sancionatoria en contra de los servidores presuntos responsables adscritos al Gobierno del Distrito Federal. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2009	DGARFTA	GOB. D.F. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-09000-02-0710-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Distrito Federal, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no realizaron la rescisión del contrato en los plazos establecidos.	Por lo antes expuesto esta Dirección General determina dar por atendida la presente Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, en virtud de que se promovió la Responsabilidad Administrativa Sancionatoria en contra de los servidores presuntos responsables adscritos al Gobierno del Distrito Federal. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2009	DGARFTA	GOB. D.F. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-09000-02-0710-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Distrito Federal, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no cumplieron con el 100.0% de las metas físico-financieras, previstas para cada eje, según el Anexo Técnico Único, suscrito en el Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública 2009.	Por lo antes expuesto esta Dirección General determina dar por atendida la presente Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, en virtud de que se promovió la Responsabilidad Administrativa Sancionatoria en contra de los servidores presuntos responsables adscritos al Gobierno del Distrito Federal. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2009	DGARFTA	GOB. D.F. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-09000-02-0737-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Distrito Federal para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión utilizaron la cuenta bancaria del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas como fuente de financiamiento de acciones no vinculadas con el fondo.	Con el análisis realizado a la información y documentación remitida por la Directora de Responsabilidades y Sanciones de la Contraloría General del Distrito Federal, por medio de la cual informó que esa dirección acordó la radicación de de la Responsabilidad Administrativa Sancionatoria en contra de servidores públicos adscritos al Gobierno del Distrito Federal, y que para la acción núm. 09- B- 09000-02-0737-08-001 se abrió el expediente con número CG/DGAJR/DRS/0075/2011, esta Dirección General promueve la conclusión de la acción. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2009	DGARFTA	GOB. D.F. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-09000-02-0737-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Distrito Federal, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no integraron en los expedientes técnicos de las obras ejecutadas con recursos del fondo en la delegación Iztacalco el acta de apertura del sobre único y el dictamen del contrato DI-LP-RBG-069-L-09.	Con el análisis realizado a la información y documentación remitida por la Directora de Responsabilidades y Sanciones de la Contraloría General del Distrito Federal, por medio de la cual informó que esa dirección acordó la radicación de de la Responsabilidad Administrativa Sancionatoria en contra de servidores públicos adscritos al Gobierno del Distrito Federal, y que para la acción núm. 09-B-09000-02-0737-08-002 se abrió el expediente con número CG/DGAJR/DRS/0076/2011 esta Dirección General promueve la conclusión de la acción. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2009	DGARFTA	GOB. D.F. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-09000-02-0737-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Distrito Federal, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no integraron en los expedientes técnicos de las obras ejecutadas con los recursos del fondo los oficios de inicio y cierre y las bitácoras de cierre de las obras.	Con el análisis realizado a la información y documentación remitida por la Directora de Responsabilidades y Sanciones de la Contraloría General del Distrito Federal, por medio de la cual informó que esa dirección acordó la radicación de la Responsabilidad Administrativa Sancionatoria en contra de servidores públicos adscritos al Gobierno del Distrito Federal, y que para la acción núm. 09-B-09000-02-0737-08-003 se abrió el expediente con número CG/DGAJR/DRS/0077/2011 esta Dirección General promueve la conclusión de la acción. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2009	DGARFTA	GOB. D.F. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-09000-02-0737-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Distrito Federal, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no integraron las actas de entrega-recepción y las fianzas de vicios ocultos en los expedientes técnicos de las obras ejecutadas con recursos del fondo.	Con el análisis realizado a la información y documentación remitida por la Directora de Responsabilidades y Sanciones de la Contraloría General del Distrito Federal, por medio de la cual informó que esa dirección acordó la radicación de la Responsabilidad Administrativa Sancionatoria en contra de servidores públicos adscritos al Gobierno del Distrito Federal, y que para la acción núm. 09-B-09000-02-0737-08-004 se abrió el expediente con número CG/DGAJR/DRS/0078/2011 esta Dirección General promueve la conclusión de la acción. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2009	DGARFTA	GOB. D.F. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-09000-02-0737-08-005 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Distrito Federal, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no integraron en los expedientes técnicos de la documentación del proceso de licitación, fallo y adjudicación de las adquisiciones realizadas con recursos del fondo.	Con el análisis realizado a la información y documentación remitida por la Directora de Responsabilidades y Sanciones de la Contraloría General del Distrito Federal, por medio de la cual informó que esa dirección acordó la radicación de la Responsabilidad Administrativa Sancionatoria en contra de servidores públicos adscritos al Gobierno del Distrito Federal, y que para la acción núm. 09-B-09000-02-0737-08-005 se abrió el expediente con número CG DGAJR DRS 0079/2011 esta Dirección General promueve la conclusión de la acción. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2009	DGARFTA	GOB. D.F. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-09000-02-0737-08-006 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Distrito Federal, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no incorporaron el acta de entrega-recepción de las adquisiciones, o bien, la documentación que acredite que los bienes fueron entregados en tiempo y forma.	Con el análisis realizado a la información y documentación remitida por la Directora de Responsabilidades y Sanciones de la Contraloría General del Distrito Federal, por medio de la cual informó que esa dirección acordó la radicación de la Responsabilidad Administrativa Sancionatoria en contra de servidores públicos adscritos al Gobierno del Distrito Federal, y que para la acción núm. 09-B-09000-02-0737-08-006 se abrió el expediente con número CG DGAJR DRS 0080/2011 esta Dirección General promueve la conclusión de la acción. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2009	DGARFTC	GOB. D.F. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-09000-02-0825-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Gobierno del Distrito Federal, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, efectuaron con recursos del SUBSEMUN 2009 pagos en acciones que no están contempladas en los rubros autorizados para el fondo.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Municipios y Órganos Político-Administrativos de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 15, fracción XXIV y 33, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria determina que dado que está demostrado y acreditado que la Directora de Responsabilidades y Sanciones de la Contraloría General del Distrito Federal, informó el inicio de las investigaciones a que haya lugar para en su caso dar inicio del procedimiento administrativo disciplinario y la radicación del expediente número CG DGAJR DRS 0081/2011 para la acción número 09-B-09000-02-0825-08-001, promueve la conclusión del seguimiento de la acción, en términos del artículo 15, fracciones IV, XXX y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2009	DGARFTC	GOB. D.F. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-09000-02-0825-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Gobierno del Distrito Federal, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, adjudicaron directamente un contrato de adquisiciones, el cual debió haber sido adjudicado mediante invitación a cuando menos tres proveedores; en dos contratos no dispusieron de las fianzas de las condiciones pactadas; en seis no se mostró evidencia de la entrega de los bienes y tres contratos fueron formulados con base en normativa local cuando debió haberse aplicado la federal.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Municipios y Órganos Político-Administrativos de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 15, fracción XXIV y 33, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria determina que dado que está demostrado y acreditado que la Directora de Responsabilidades y Sanciones de la Contraloría General del Distrito Federal, informó el inicio de las investigaciones a que haya lugar para en su caso dar inicio del procedimiento administrativo disciplinario y la radicación del expediente número CG DGAJR DRS 0082/2011 para la acción número 09-B-09000-02-0825-08-002, promueve la conclusión del seguimiento de la acción, en términos del artículo 15, fracciones IV, XXX y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2009	DGARFTC	GOB. D.F. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-09000-02-0844-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del gobierno del Distrito Federal, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión publicaron en forma extemporánea el Acuerdo que establece la metodología, fórmula, distribución y calendario de los recursos del FORTAMUN-DF 2009.	En virtud de la información proporcionada por la Directora de Responsabilidades y Sanciones de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Responsabilidades de la Contraloría General del Distrito Federal, por medio de la cual informó que acordó la radicación bajo el expediente núm. CG DGAJR DRS 0083/2011 y ordenó el inicio de las investigaciones a que haya lugar, para en su caso determinar el inicio del procedimiento administrativo disciplinario a que se refiere el artículo 64, fracción I de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, esta Dirección General promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2009	DGARFTC	GOB. D.F. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-09000-02-0844-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del gobierno del Distrito Federal, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no ministraron a la delegación Gustavo A. Madero, Distrito Federal, los recursos asignados del FORTAMUN-DF 2009 por 463,350.5 miles de pesos más 5,842.0 miles de pesos de intereses.	En virtud de la información proporcionada por la Directora de Responsabilidades y Sanciones de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Responsabilidades de la Contraloría General del Distrito Federal, por medio de la cual informó que acordó la radicación bajo el expediente núm. CG DGAJR DRS 0084/2011 y ordenó el inicio de las investigaciones a que haya lugar, para en su caso determinar el inicio del procedimiento administrativo disciplinario a que se refiere el artículo 64, fracción I de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, esta Dirección General promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2009	DGARFTC	GOB. D.F. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-09000-02-0844-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del gobierno del Distrito Federal, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no proporcionaron con oportunidad la documentación justificativa y comprobatoria del gasto por 15,872.2 miles de pesos.	En virtud de la información proporcionada por la Directora de Responsabilidades y Sanciones de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Responsabilidades de la Contraloría General del Distrito Federal, por medio de la cual informó que acordó la radicación bajo el expediente núm. CG DGAJR DRS 0085/2011 y ordenó el inicio de las investigaciones a que haya lugar, para en su caso determinar el inicio del procedimiento administrativo disciplinario a que se refiere el artículo 64, fracción I de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, esta Dirección General promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2009	DGARFTC	GOB. D.F. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-09000-02-0844-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Gobierno del Distrito Federal, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no realizaron registros contables ni patrimoniales que generen información financiera de los recursos del FORTAMUN-DF 2009.	En virtud de la información proporcionada por la Directora de Responsabilidades y Sanciones de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Responsabilidades de la Contraloría General del Distrito Federal, por medio de la cual informó que acordó la radicación bajo el expediente núm. CG DGAJR DRS 0086/2011 y ordenó el inicio de las investigaciones a que haya lugar, para en su caso determinar el inicio del procedimiento administrativo disciplinario a que se refiere el artículo 64, fracción I de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, esta Dirección General promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2009	DGARFTC	GOB. D.F. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-09000-02-0844-08-005 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del gobierno del Distrito Federal, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no informaron sobre la apertura de la cuenta bancaria específica para la recepción y administración de los recursos del FORTAMUN-DF y sus rendimientos financieros a los órganos de control y fiscalización locales.	En virtud de la información proporcionada por la Directora de Responsabilidades y Sanciones de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Responsabilidades de la Contraloría General del Distrito Federal, por medio de la cual informó que acordó la radicación bajo el expediente núm. CG DGAJR DRS 0087/2011 y ordenó el inicio de las investigaciones a que haya lugar, para en su caso determinar el inicio del procedimiento administrativo disciplinario a que se refiere el artículo 64, fracción I de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, esta Dirección General promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2009	DGARFTC	GOB. D.F. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-09000-02-0844-08-006 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del gobierno del Distrito Federal, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no solicitaron a los contratistas las fianzas de vicios ocultos en dos obras y en nueve obras las recabó de los contratistas con atraso de 13 a 190 días.	En virtud de la información proporcionada por la Directora de Responsabilidades y Sanciones de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Responsabilidades de la Contraloría General del Distrito Federal, por medio de la cual informó que acordó la radicación bajo el expediente núm. CG DGAJR DRS 0088/2011 y ordenó el inicio de las investigaciones a que haya lugar, para en su caso determinar el inicio del procedimiento administrativo disciplinario a que se refiere el artículo 64, fracción I de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, esta Dirección General promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2009	DGARFTC	GOB. D.F. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-09000-02-0844-08-007 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del gobierno del Distrito Federal, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no realizaron el acta de entrega-recepción, documento indispensable para formalizar la conclusión de los trabajos ejecutados, de los contratos núms. 02 CD 0720 0062 1 09, 02 CD 0720 0021 1 09, 02 CD 0720 0109 1 09, 02 CD 07 30 0152 1 09, 02 CD 07 30 0149 1 09 y 02 CD 07 30 0052 1 09; asimismo, por no haber realizado la supervisión de la obra mediante la elaboración de bitácoras de la obra con contrato núm. 02 CD 07 30 0152 1 09.	En virtud de la información proporcionada por la Directora de Responsabilidades y Sanciones de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Responsabilidades de la Contraloría General del Distrito Federal, por medio de la cual informó que acordó la radicación bajo el expediente núm. CG DGAJR DRS 0089/2011 y ordenó el inicio de las investigaciones a que haya lugar, para en su caso determinar el inicio del procedimiento administrativo disciplinario a que se refiere el artículo 64, fracción I de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, esta Dirección General promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.
2009	DGARFTC	GOB. D.F. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-09000-02-0844-08-008 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del gobierno del Distrito Federal, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no elaboraron indicadores para evaluar los resultados del FORTAMUN-DF 2009.	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto. En virtud de la información proporcionada por la Directora de Responsabilidades y Sanciones de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Responsabilidades de la Contraloría General del Distrito Federal, por medio de la cual informó que acordó la radicación bajo el expediente núm. CG DGAJR DRS 0090/2011 y ordenó el inicio de las investigaciones a que haya lugar, para en su caso determinar el inicio del procedimiento administrativo disciplinario a que se refiere el artículo 64, fracción I de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, esta Dirección General promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.
2009	DGARFTC	GOB. D.F. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-09000-02-0845-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del gobierno del Distrito Federal, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión publicaron en forma extemporánea el Acuerdo que establece la metodología, formula y calendarización mensual de las ministraciones de los recursos del FORTAMUN-DF 2009.	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto. En virtud de que la Directora de Responsabilidades y Sanciones de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Responsabilidades de la Contraloría General del Distrito Federal, dio inicio a las investigaciones mediante el expediente núm. CG DGAJR DRS 0091/2011 a fin de determinar el inicio del procedimiento administrativo disciplinario, esta Dirección General promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2009	DGARFTC	GOB. D.F. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-09000-02-0845-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del gobierno del Distrito Federal, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no realizaron registros contables ni patrimoniales que generen información financiera de los recursos del FORTAMUN-DF 2009.	En virtud de que la Directora de Responsabilidades y Sanciones de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Responsabilidades de la Contraloría General del Distrito Federal, dio inicio a las investigaciones mediante el expediente núm. CG DGAJR DRS 0092/2011 a fin de determinar el inicio del procedimiento administrativo disciplinario, esta Dirección General promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.
2009	DGARFTC	GOB. D.F. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-09000-02-0845-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del gobierno del Distrito Federal, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no informaron sobre la cuenta bancaria específica que debe de abrir para la recepción, manejo y administración de recursos del fondo a los órganos de control y fiscalización locales.	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto. La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Municipios y Órganos Político-Administrativos de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 33, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que debido a que está demostrado y acreditado que la Directora de Responsabilidades y Sanciones de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Responsabilidades de la Contraloría General del Distrito Federal, dio inicio a las investigaciones mediante el expediente núm. CG DGAJR DRS 0093/2011 a fin de determinar el inicio del procedimiento administrativo disciplinario; en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión de la acción, en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2009	DGARFTC	GOB. D.F. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-09000-02-0845-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del gobierno del Distrito Federal, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no conciliaron la información del fondo que entregaron a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la reportada en la Cuenta Pública 2009.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Municipios y Órganos Político-Administrativos de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 33, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que debido a que está demostrado y acreditado que la Directora de Responsabilidades y Sanciones de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Responsabilidades de la Contraloría General del Distrito Federal, dio inicio a las investigaciones mediante el expediente núm. CG DGAJR DRS 0094/2011 a fin de determinar el inicio del procedimiento administrativo disciplinario; en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión de la acción, en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.
2009	DGARFTC	GOB. D.F. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-09000-02-0845-08-005 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del gobierno del Distrito Federal, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión publicaron información del FORTAMUN-DF respecto de los montos y rubros de aplicación en la página de Internet de la delegación diferente a la que reportó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto. La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Municipios y Órganos Político-Administrativos de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 33, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que debido a que está demostrado y acreditado que la Directora de Responsabilidades y Sanciones de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Responsabilidades de la Contraloría General del Distrito Federal, dio inicio a las investigaciones mediante el expediente núm. CG DGAJR DRS 0095/2011 a fin de determinar el inicio del procedimiento administrativo disciplinario; en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión de la acción, en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2009	DGARFTC	GOB. D.F. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-09000-02-0845-08-006 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del gobierno del Distrito Federal, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no elaboraron los indicadores para evaluar los resultados del FORTAMUN-DF 2009.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Municipios y Órganos Político-Administrativos de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 33, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que debido a que está demostrado y acreditado que la Directora de Responsabilidades y Sanciones de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Responsabilidades de la Contraloría General del Distrito Federal, dio inicio a las investigaciones mediante el expediente núm. CG DGAJR DRS 0096/2011 a fin de determinar el inicio del procedimiento administrativo disciplinario; en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión de la acción, en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.
2009	DGARFTB	GOB. DGO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-10000-02-0663-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría y Modernización Administrativa en el Estado de Durango, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión infringieron la normativa respecto a enviar en tiempo y forma a la Comisión Nacional del Sistema de Protección Social en Salud (CNPSS) el Informe del Ejercicio de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal 2009.	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto. La Dirección General de Auditoría a los Recursos Descentralizados Reasignados, Subsidios y Otros, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 32 fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, el Secretario de Contraloría y Modernización Administrativa del Estado de Durango emitió acuerdo administrativo con número de expediente PR-037-2011; a efecto de continuar con la Promoción de Responsabilidad Sancionatoria de la acción 09-B-10000-02-0663-08-001; por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, determina dar por concluido el proceso de seguimiento de la acción; en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2009	DGARFTB	GOB. DGO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-10000-02-0663-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría y Modernización Administrativa en el Estado de Durango, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión infringieron la normativa por no formalizar 119 contratos de los trabajadores no regularizados y personal administrativo a fin de darles validez oficial.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Descentralizados Reasignados, Subsidios y Otros, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 32 fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, el Secretario de Contraloría y Modernización Administrativa del Estado de Durango emitió acuerdo administrativo con número de expediente PR-038-2011; a efecto de continuar con la Promoción de Responsabilidad Sancionatoria de la acción 09-B-10000-02-0663-08-002; por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, determina dar por concluido el proceso de seguimiento de la acción; en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.
2009	DGARFTA	GOB. DGO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-10000-02-0691-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de Contraloría y Modernización Administrativa del Gobierno del Estado de Durango, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión realizaron una de las transferencias a nombre del contratista ejecutor de la obra por 299.5 miles de pesos con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Estatal de la obra Construcción de Boulevard en Avenida Ferrocarril debiendo ser al Municipio de Suchil.	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto. La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que el Secretario de Contraloría y Modernización Administrativa del Gobierno del Estado de Durango, remitió a esta ASF el Acuerdo Administrativo con número de Expediente PR-008-2011 de fecha 5 de agosto de 2011, mediante el cual el Director Jurídico y de Normatividad de la Secretaría de Contraloría y Modernización Administrativa del Gobierno del Estado de Durango, acordó dar inicio a las investigaciones con la finalidad de determinar si existen o no elementos suficientes para iniciar el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa; por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido Reglamento Interior. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2009	DGARFTA	GOB. DGO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-10000-02-0691-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de Contraloría y Modernización Administrativa del Gobierno del Estado de Durango, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión pagaron de más en las facturas por la adquisición del cemento de la obra Pavimentación de Concreto Hidráulico 1era. etapa (en acceso principal), en Diez de Abril, Santa Clara, la cantidad de \$5,346.12 (cinco mil trescientos cuarenta y seis pesos 12/100 M.N.).	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que el Secretario de Contraloría y Modernización Administrativa del Gobierno del Estado de Durango, envió a esta ASF el Acuerdo Administrativo con número de Expediente PR-009 -2011, mediante el cual el Director Jurídico y de Normatividad de la Secretaría de Contraloría y Modernización Administrativa del Gobierno del Estado de Durango, acordó el inicio de la investigación respecto de la parte consistente a la revisión documental de 3 obras ejecutadas por los Municipios Inde, Santa Clara y Santiago Papasquiari en convenio con la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Durango, que no cuentan con acuerdo para su ejecución por la modalidad de administración directa y en caso de encontrar elementos suficientes de responsabilidad se dará inicio al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa; así mismo se declara incompetente para fincar responsabilidades administrativas, a los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento de Santa Clara, Durango, en lo referente a los pagos de más en las facturas por la adquisición del cemento de la obra Pavimentación de Concreto Hidráulico 1 era. Etapa; por lo que el asunto se canalizará al Contralor Interno del H. Ayuntamiento de Santa Clara, Durango para que en uso de sus facultades determine las responsabilidades administrativas y aplique las sanciones correspondientes; por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido Reglamento Interior.

En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2009	DGARFTC	GOB. DGO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-10000-02-0798-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control del Gobierno del Estado de Durango, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, retuvieron al municipio de San Dimas, Durango, recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2009 por 5,519.0 miles de pesos, para la amortización del crédito número 7321, de BANOBRAS, S. N. C.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Municipios y Órganos Político-Administrativos de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 15, fracción XXIV y 33, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria determina que dado que está demostrado y acreditado que el Secretario de Contraloría y Modernización Administrativa del Gobierno del Estado de Durango, determinó radicar expediente número PR-007-2011 a fin de dar inicio a las investigaciones correspondientes; en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión de la acción, en términos del artículo 15, fracciones IV, XXX y XLII del referido ordenamiento.
2009	DGARFTA	GOB. EDO. MEX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-15000-02-0206-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión promovieron y autorizaron recursos para la Adquisición de Terreno para la Construcción y Equipamiento de las Instalaciones para la Escuela Secundaria Oficial Núm. 077, Lic. Benito Juárez en Tequesquínahuac, adquisición que no cumplen con los fines y objetivos del fondo.	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto. La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención, en la que la Dirección General de Responsabilidades Administrativas "A" de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del estado de México, una vez que procedió al estudio y análisis que integran los autos del expediente DGR/DRA-A/IP/025/2011, determinó no ha lugar a iniciar procedimiento administrativo alguno, con motivo de la observación administrativa determinada en el expediente técnico con clave número 09-B-15000-02-0206-08-001; por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido Reglamento Interior. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2009	DGARFTA	GOB. EDO. MEX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-15000-02-0206-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión destinaron recursos del fondo, y se desconoce su aplicación y destino.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención en la que la Dirección General de Responsabilidades "A" del Gobierno del Estado de México, determinó que no existen elementos en los autos del expediente de información previa DGR/DRA-A-/IP/031/2011, que permitan determinar el inicio del procedimiento administrativo correspondiente, por lo que se remite el presente asunto a la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, como asunto concluido, en términos de los artículos 43,45 y 59 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio, 38 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal y 112 de la Ley Orgánica Municipal de la Entidad; por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido Reglamento Interior.
2009	DGAFFC	GOB. JAL. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-14000-02-0422-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control del Gobierno del Estado de Jalisco, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el proceso administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron las contrataciones de servicios para la elaboración de los Proyectos Ejecutivos de las obras realizadas en ese estado, consistentes en el Estadio de Béisbol, Campo de Tiro con Arco, Cancha de Hockey Sobre Pasto y Centro de Tenis, por un monto total de 9,719.4 miles de pesos, las cuales se adjudicaron en forma directa, con fundamento aplicable exclusivamente a una persona física; sin embargo, los trabajos se realizaron por la persona física y 16 especialistas más; asimismo, dichas contrataciones se efectuaron en fechas posteriores al inicio de las cuatro obras antes citadas. Adicionalmente, los dictámenes de justificación para adjudicación directa no contienen la fecha probable de inicio de los trabajos ni el plazo de ejecución de los mismos.	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto. La Dirección General de Auditoría Financiera Federal "C", con fundamento en el artículo 18, fracción I, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y considerando que el Órgano Interno de Control del gobierno del estado de Jalisco, informó que se promovió la Responsabilidad Administrativa con el número de expediente 006/0422-001/09/SPRAS/2011, respecto de las irregularidades determinadas, esta Unidad Administrativa Auditora promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, y conforme al numeral III.7. "Criterios Generales para la Conclusión del Seguimiento de las Acciones Promovidas por la ASF", del Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones Promovidas y Fincamiento de Responsabilidades, Tomo III, Vol.1, Proceso de Seguimiento, de noviembre de 2009, por lo que se considera que la respuesta es congruente y ajustada a derecho. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2009	DGAFFC	GOB. JAL. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-14000-02-0422-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control del Gobierno del Estado de Jalisco, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el proceso administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión contrataron servicios para la elaboración del Informe Preventivo de Impacto Ambiental, relacionado con la construcción de un estacionamiento, canchas, centro acuático y estadio de tenis para los Juegos Panamericanos Guadalajara 2011, por un monto de 362.3 miles de pesos, ejercidos en 2009, para lo cual adjudicaron el servicio en forma directa a una persona moral, a la cual le dieron el tratamiento de persona física; adicionalmente, dicho informe se realizó con fecha posterior al inicio de la obra.	La Dirección General de Auditoría Financiera Federal "C", con fundamento en el artículo 18, fracción I, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y considerando que el Órgano Interno de Control del gobierno del estado de Jalisco, informó que se promovió la Responsabilidad Administrativa con el número de expediente 007/0422-002/09/SPRAS/2011, respecto de las irregularidades determinadas, esta Unidad Administrativa Auditada promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, y conforme al numeral III.7. "Criterios Generales para la Conclusión del Seguimiento de las Acciones Promovidas por la ASF", del Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones Promovidas y Fincamiento de Responsabilidades, Tomo III, Vol.1, Proceso de Seguimiento, de noviembre de 2009, por lo que se considera que la respuesta es congruente y ajustada a derecho. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2009	DGARFTB	GOB. JAL. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-14000-02-0667-08-005 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría del Estado de Jalisco para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, ejercieron los recursos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal de 2009 para el arrendamiento del inmueble que ocupa el Régimen Estatal de Protección Social en Salud sin la autorización por la Dirección General de Afiliación y Operación de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.	Por lo antes expuesto, esta Dirección General determina dar por concluido el proceso de seguimiento de la acción, en virtud de la Contraloría del Estado de Jalisco promovió la Responsabilidad Administrativa con el número de expediente 013/0667-005/09/SPRAS/2011. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2009	DGARFTA	GOB. MICH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-16000-02-0717-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Coordinación de la Contraloría del Estado de Michoacán para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no ejercieron todos los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, dentro del ejercicio fiscal 2009 y que no cumplieron con los tiempos establecidos en los cronogramas de trabajo.	Por lo antes expuesto, esta Dirección General determina dar por concluida la presente Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias en virtud de que la Coordinación de la Contraloría del Gobierno del Estado determinó que no existen elementos para determinar presuntas responsabilidades administrativas en contra de los Servidores Públicos. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2009	DGARFTA	GOB. MICH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-16000-02-0717-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Coordinación de la Contraloría del Estado de Michoacán para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión reprogramaron los presupuestos originalmente establecidos sin justificación y sin la autorización correspondiente.	Por lo antes expuesto, esta Dirección General determina dar por concluida la presente Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias en virtud de que la Coordinación de la Contraloría del Gobierno del Estado determinó que no existen elementos para determinar presuntas responsabilidades administrativas en contra de los Servidores Públicos. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2009	DGARFTA	GOB. MICH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-16000-02-0717-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Coordinación de la Contraloría del Estado de Michoacán, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no cancelaron la totalidad de la documentación con la leyenda operado y el nombre del fondo.	Por lo antes expuesto, esta Dirección General determina dar por concluida la presente Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias en virtud de que la Coordinación de la Contraloría del Gobierno del Estado determinó que no existen elementos para determinar presuntas responsabilidades administrativas en contra de los Servidores Públicos. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2009	DGARFTA	GOB. MICH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-16000-02-0717-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Coordinación de la Contraloría del Estado de Michoacán para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron que personas no acreditadas por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación aplicaran evaluaciones.	Por lo antes expuesto, esta Dirección General determina dar por concluida la presente Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias en virtud de que la Coordinación de la Contraloría del Gobierno del Estado determinó que no existen elementos para determinar presuntas responsabilidades administrativas en contra de los Servidores Públicos. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2009	DGARFTA	GOB. MICH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-16000-02-0717-08-005 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Coordinación de la Contraloría del Estado de Michoacán, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron que personas no acreditadas por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación aplicaran evaluaciones.	Por lo antes expuesto, esta Dirección General determina dar por concluida la presente Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias en virtud de que la Coordinación de la Contraloría del Gobierno del Estado determinó que no existen elementos para determinar presuntas responsabilidades administrativas en contra de los Servidores Públicos. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2009	DGARFTA	GOB. MICH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-16000-02-0717-08-006 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Coordinación de la Contraloría del Estado de Michoacán, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron que personas no acreditadas por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación aplicaran evaluaciones.	Por lo antes expuesto, esta Dirección General determina dar por concluida la presente Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias en virtud de que la Coordinación de la Contraloría del Gobierno del Estado determinó que no existen elementos para determinar presuntas responsabilidades administrativas en contra de los Servidores Públicos. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2009	DGARFTA	GOB. MICH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-16000-02-0717-08-007 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Coordinación de la Contraloría del Estado de Michoacán para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión adjudicaron la adquisición de los bienes, y no soportaron debidamente el procedimiento de adjudicación o, en su caso en la excepción a la licitación pública, se acreditaran para el Estado las mejores condiciones disponibles, en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez. Asimismo, que no contar con el registro de inscripción del proveedor en el Padrón de Proveedores del Estado, tampoco con solicitudes de compra o contrato respectivo, ni con las fianzas de cumplimiento y vicios ocultos, con los que se adquirieron los bienes.	Por lo antes expuesto, esta Dirección General determina dar por concluida la presente Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias en virtud de que la Coordinación de la Contraloría del Gobierno del Estado determino que no existen elementos para determinar presuntas responsabilidades administrativas en contra de los Servidores Públicos. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2009	DGARFTA	GOB. MICH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-16000-02-0717-08-008 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Coordinación de la Contraloría del Estado de Michoacán, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión realizaron la adjudicación de contratos sin fundar o motivar debidamente el procedimiento de adjudicación o, en su caso, la excepción a la licitación pública, donde se acreditaran para el Estado las mejores condiciones disponibles, en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, asimismo, no contó con el registro de inscripción del proveedor en el Padrón de Proveedores del Estado, ni solicitudes de compra.	Por lo antes expuesto, esta Dirección General determina dar por concluida la presente Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias en virtud de que la Coordinación de la Contraloría del Gobierno del Estado determino que no existen elementos para determinar presuntas responsabilidades administrativas en contra de los Servidores Públicos. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2009	DGARFTA	GOB. MICH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-16000-02-0717-08-009 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Coordinación de la Contraloría del Estado de Michoacán, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión realizaron la adjudicación contratos sin fundar o motivar debidamente el procedimiento de adjudicación o, en su caso, la excepción a la licitación pública, donde se acreditaran para el Estado las mejores condiciones disponibles, en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, asimismo, no contó con el registro de inscripción del proveedor en el Padrón de Proveedores del Estado, ni solicitudes de compra o contrato.	Por lo antes expuesto, esta Dirección General determina dar por concluida la presente Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias en virtud de que la Coordinación de la Contraloría del Gobierno del Estado determino que no existen elementos para determinar presuntas responsabilidades administrativas en contra de los Servidores Públicos. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2009	DGARFTA	GOB. MICH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-16000-02-0717-08-010 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Coordinación de la Contraloría del Estado de Michoacán, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no entregaron en los tiempos establecidos la propuesta metodológica para la elaboración del informe y el informe de evaluación.	Por lo antes expuesto, esta Dirección General determina dar por concluida la presente Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias en virtud de que la Coordinación de la Contraloría del Gobierno del Estado determino que no existen elementos para determinar presuntas responsabilidades administrativas en contra de los Servidores Públicos. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2009	DGARFTB	GOB. MOR. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-17000-02-0638-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Estado de Morelos, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no identificaron las plazas autorizadas para el pago de homologación ni realizaron registros contables y presupuestarios específicos para el control de los pagos efectuados.	Por lo antes expuesto, esta Dirección General determina dar por concluido el proceso de seguimiento de la acción, en virtud de que la Comisaria Pública en el Organismo Público Descentralizado Denominado Servicios de Salud de Morelos informó al Director General de Auditoría de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos que se realizaron las acciones necesarias en el ámbito de su competencia, a efecto de determinar la procedencia o improcedencia respecto a iniciar los Procedimientos Administrativos de Responsabilidad imputables a los Servidores Públicos. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2009	DGARFTB	GOB. MOR. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-17000-02-0638-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Estado de Morelos, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron compras mediante el procedimiento de adjudicación directa, sin contar con la justificación por escrito del área solicitante, que funde y motive dicho proceso de adjudicación.	Por lo antes expuesto, esta Dirección General determina dar por concluido el proceso de seguimiento de la acción, en virtud de que la Comisaria Pública en el Organismo Público Descentralizado Denominado Servicios de Salud de Morelos informó al Director General de Auditoría de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos que se realizaron las acciones necesarias en el ámbito de su competencia, a efecto de determinar la procedencia o improcedencia respecto a iniciar los Procedimientos Administrativos de Responsabilidad imputables a los Servidores Públicos. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2009	DGARFTB	GOB. MOR. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-17000-02-0638-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Estado de Morelos, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron compras fraccionadas por el mismo producto y a un mismo proveedor, sin sujetarse al proceso de licitación pública, y que no recabaron las fianzas de cumplimiento respectivas.	Por lo antes expuesto, esta Dirección General determina dar por concluido el proceso de seguimiento de la acción, en virtud de que la Comisaria Pública en el Organismo Público Descentralizado Denominado Servicios de Salud de Morelos informó al Director General de Auditoría de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos que se realizaron las acciones necesarias en el ámbito de su competencia, a efecto de determinar la procedencia o improcedencia respecto a iniciar los Procedimientos Administrativos de Responsabilidad imputables a los Servidores Públicos. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2009	DGARFTB	GOB. MOR. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-17000-02-0670-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Estado de Morelos, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión destinaron recursos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal de 2009 en el rubro de Acciones de Promoción y Prevención de la Salud, sin cumplir el 20.0% mínimo autorizado para este rubro.	Por lo antes expuesto, esta Dirección General determina dar por concluido el proceso de seguimiento de la acción, en virtud de que la Comisaria Pública en el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos informó al Director General de Auditoría de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos que se realizaron las acciones necesarias en el ámbito de su competencia, a efecto de determinar la procedencia o improcedencia respecto a iniciar los Procedimientos Administrativos de Responsabilidad imputables a los Servidores Públicos. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2009	DGARFTB	GOB. MOR. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-17000-02-0670-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Estado de Morelos, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión destinaron recursos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal de 2009 en el rubro de Acciones de Promoción y Prevención de la Salud, sin contar con la validación de la CNPSS.	Por lo antes expuesto, esta Dirección General determina dar por concluido el proceso de seguimiento de la acción, en virtud de que la Comisaria Pública en el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos informó al Director General de Auditoría de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos que se realizaron las acciones necesarias en el ámbito de su competencia, a efecto de determinar la procedencia o improcedencia respecto a iniciar los Procedimientos Administrativos de Responsabilidad imputables a los Servidores Públicos. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2009	DGARFTB	GOB. MOR. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-17000-02-0670-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Estado de Morelos, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión adquirieron vehículos y equipo de cómputo con características diferentes a lo que establece la norma.	Por lo antes expuesto, esta Dirección General determina dar por concluido el proceso de seguimiento de la acción, en virtud de que el Comisario Público en el Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Morelos, informó al Director General de Auditoría de la Secretaría de la Contraloría del Estado de Morelos, que se iniciaron las acciones necesarias en el ámbito de su competencia, a efecto de determinar la procedencia respecto de los Procedimientos Administrativos de Responsabilidad imputables a los Servidores Públicos. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2009	DGARFTB	GOB. NAY. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-18000-02-0639-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Nayarit, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión realizaron pagos sin contar con la documentación original para comprobar el gasto.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31 fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la documentación recibida para su atención por parte de la Jefe del Departamento de Responsabilidades de la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Nayarit, en la que emitió acuerdo de radicación para iniciar las investigaciones correspondientes de la acción que nos ocupa, bajo el número de expediente SC/DGR/DR/PROC-RESP/035/2011, por lo que en ejercicio de sus atribuciones, determina dar por concluido el proceso de seguimiento de la acción, en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2009	DGARFTB	GOB. NAY. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-18000-02-0639-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Nayarit, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión realizaron pagos para financiar programas distintos al Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31 fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la documentación recibida para su atención por parte de la Jefe del Departamento de Responsabilidades de la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Nayarit, en la que emitió acuerdo de radicación para iniciar las investigaciones correspondientes de la acción que nos ocupa, bajo el número de expediente SC/DGR/DR/PROC-RESP/036/2011, por lo que en ejercicio de sus atribuciones, determina dar por concluido el proceso de seguimiento de la acción, en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2009	DGARFTB	GOB. NAY. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-18000-02-0639-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Nayarit, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión pagaron sueldo y vales de despensa a 15 servidores públicos, de los cuales 7 estaban adscritos a la Dirección del Régimen Estatal de Protección Social en Salud (seguro popular) y 8 a las Unidades de Especialidades Médicas (UNEME), cuya fuente de financiamiento es distinta al Ramo General 33.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31 fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la documentación recibida para su atención por parte de la Jefe del Departamento de Responsabilidades de la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Nayarit, en la que emitió acuerdo de radicación para iniciar las investigaciones correspondientes de la acción que nos ocupa, bajo el número de expediente SC/DGR/DR/PROC-RESP/037/2011, por lo que en ejercicio de sus atribuciones, determina dar por concluido el proceso de seguimiento de la acción, en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2009	DGARFTB	GOB. NAY. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-18000-02-0639-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Nayarit, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión pagaron a un servidor público que cuenta con plaza de médico especialista con título de Físico Matemático, sin acreditar documentalmente el perfil profesional que se requiere para ocupar la plaza.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31 fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la documentación recibida para su atención por parte de la Jefe del Departamento de Responsabilidades de la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Nayarit, en la que emitió acuerdo de radicación para iniciar las investigaciones correspondientes de la acción que nos ocupa, bajo el número de expediente SC/DGR/DR/PROC-RESP/038/2011, por lo que en ejercicio de sus atribuciones, determina dar por concluido el proceso de seguimiento de la acción, en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.
2009	DGARFTB	GOB. NAY. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-18000-02-0639-08-005 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Nayarit, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron pagos a 6 servidor público que sin contar con la autorización expresa de la Subsecretaría de Administración y Finanzas o Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Salud, fueron comisionados al sindicato.	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto. La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31 fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la documentación recibida para su atención por parte de la Jefe del Departamento de Responsabilidades de la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Nayarit, en la que emitió acuerdo de radicación para iniciar las investigaciones correspondientes de la acción que nos ocupa, bajo el número de expediente SC/DGR/DR/PROC-RESP/039/2011, por lo que en ejercicio de sus atribuciones, determina dar por concluido el proceso de seguimiento de la acción, en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2009	DGARFTB	GOB. NAY. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-18000-02-0639-08-006 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Nayarit, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron pagos, posteriores a la fecha de su baja, de 45 personas que estaban adscritos a los Servicios de Salud de Nayarit.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31 fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la documentación recibida para su atención por parte de la Jefe del Departamento de Responsabilidades de la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Nayarit, en la que emitió acuerdo de radicación para iniciar las investigaciones correspondientes de la acción que nos ocupa, bajo el número de expediente SC/DGR/DR/PROC-RESP/040/2011, por lo que en ejercicio de sus atribuciones, determina dar por concluido el proceso de seguimiento de la acción, en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.
2009	DGARFTB	GOB. NAY. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-18000-02-0639-08-007 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Nayarit, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron pagos quincenales por concepto de compensaciones (bonos) a 64 servidores públicos.	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto. La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31 fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la documentación recibida para su atención por parte de la Jefe del Departamento de Responsabilidades de la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Nayarit, en la que emitió acuerdo de radicación para iniciar las investigaciones correspondientes de la acción que nos ocupa, bajo el número de expediente SC/DGR/DR/PROC-RESP/041/2011, por lo que en ejercicio de sus atribuciones, determina dar por concluido el proceso de seguimiento de la acción, en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2009	DGARFTB	GOB. NAY. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-18000-02-0639-08-008 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Nayarit, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron, sin existir sustento normativo, el pago de la medida de fin de año (Vales de Despensa) a un empleado que ocupa una plaza de Mando Superior.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31 fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la documentación recibida para su atención por parte de la Jefe del Departamento de Responsabilidades de la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Nayarit, en la que emitió acuerdo de radicación para iniciar las investigaciones correspondientes de la acción que nos ocupa, bajo el número de expediente SC/DGR/DR/PROC-RESP/042/2011, por lo que en ejercicio de sus atribuciones, determina dar por concluido el proceso de seguimiento de la acción, en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.
2009	DGARFTB	GOB. NAY. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-18000-02-0639-08-009 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Nayarit, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron suscribir los contratos SRFMSG 068/2009 y SRFMSG 070/2009 por importes mayores de los adjudicados de acuerdo con el dictamen correspondiente.	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto. La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31 fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la documentación recibida para su atención por parte de la Jefe del Departamento de Responsabilidades de la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Nayarit, en la que emitió acuerdo de radicación para iniciar las investigaciones correspondientes de la acción que nos ocupa, bajo el número de expediente SC/DGR/DR/PROC-RESP/043/2011, por lo que en ejercicio de sus atribuciones, determina dar por concluido el proceso de seguimiento de la acción, en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2009	DGARFTB	GOB. NAY. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-18000-02-0639-08-010 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Nayarit, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron la adjudicación directa sin contar con el escrito autorizado por los titulares respectivos, los motivos de excepción y justificaciones ante el Comité de Adquisiciones, que los bienes adquiridos (ropa de cirugía mayor, ropa de parto y batas individuales), se utilizaron en actividades experimentales requeridas en proyectos de investigación.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31 fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la documentación recibida para su atención por parte de la Jefe del Departamento de Responsabilidades de la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Nayarit, en la que emitió acuerdo de radicación para iniciar las investigaciones correspondientes de la acción que nos ocupa, bajo el número de expediente SC/DGR/DR/PROC-RESP/044/2011, por lo que en ejercicio de sus atribuciones, determina dar por concluido el proceso de seguimiento de la acción, en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.
2009	DGARFTB	GOB. NAY. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-18000-02-0639-08-011 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Nayarit, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron la adjudicación directa sin acreditar contar con el escrito de los titulares respectivos, los motivos de excepción y justificaciones ante el Comité de Adquisiciones, la urgencia reconocida o derivadas de circunstancias imprevistas de los bienes adquiridos (vacuna antirrábica canina).	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto. La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31 fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la documentación recibida para su atención por parte de la Jefe del Departamento de Responsabilidades de la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Nayarit, en la que emitió acuerdo de radicación para iniciar las investigaciones correspondientes de la acción que nos ocupa, bajo el número de expediente SC/DGR/DR/PROC-RESP/020/2011, por lo que en ejercicio de sus atribuciones, determina dar por concluido el proceso de seguimiento de la acción, en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2009	DGARFTB	GOB. NAY. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-18000-02-0639-08-012 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Nayarit, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no recabaron las fianzas de cumplimiento de 32 contratos a la firma del contrato.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31 fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la documentación recibida para su atención por parte de la Jefe del Departamento de Responsabilidades de la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Nayarit, en la que emitió acuerdo de radicación para iniciar las investigaciones correspondientes de la acción que nos ocupa, bajo el número de expediente SC/DGR/DR/PROC-RESP/016/2011, por lo que en ejercicio de sus atribuciones, determina dar por concluido el proceso de seguimiento de la acción, en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.
2009	DGARFTB	GOB. NAY. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-18000-02-0639-08-013 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Nayarit, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron suscribir el contrato SRFMSG 102/2009 con dos días de anticipación de la emisión del fallo.	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto. La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31 fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la documentación recibida para su atención por parte de la Jefe del Departamento de Responsabilidades de la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Nayarit, en la que emitió acuerdo de radicación para iniciar las investigaciones correspondientes de la acción que nos ocupa, bajo el número de expediente SC/DGR/DR/PROC-RESP/017/2011, por lo que en ejercicio de sus atribuciones, determina dar por concluido el proceso de seguimiento de la acción, en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2009	DGARFTB	GOB. NAY. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-18000-02-0639-08-014 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Nayarit, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión omitieron aplicar las penas convencionales correspondientes a los proveedores que no entregaron los bienes en el plazo estipulado.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31 fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la documentación recibida para su atención por parte de la Jefe del Departamento de Responsabilidades de la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Nayarit, en la que emitió acuerdo de radicación para iniciar las investigaciones correspondientes de la acción que nos ocupa, bajo el número de expediente SC/DGR/DR/PROC-RESP/018/2011, por lo que en ejercicio de sus atribuciones, determina dar por concluido el proceso de seguimiento de la acción, en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.
2009	DGARFTB	GOB. NAY. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-18000-02-0639-08-015 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Nayarit, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión caducaron 48 piezas correspondientes a 11 claves de medicamento.	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto. La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31 fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la documentación recibida para su atención por parte de la Jefe del Departamento de Responsabilidades de la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Nayarit, en la que emitió acuerdo de radicación para iniciar las investigaciones correspondientes de la acción que nos ocupa, bajo el número de expediente SC/DGR/DR/PROC-RESP/019/2011, por lo que en ejercicio de sus atribuciones, determina dar por concluido el proceso de seguimiento de la acción, en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2009	DGARFTB	GOB. NAY. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-18000-02-0671-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Nayarit, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no destinaron los recursos necesarios para el rubro de Acciones de Promoción, Prevención y Detección de la Salud, y que ejercieron recursos para este concepto sin contar con la validación por parte del Estado en conjunto con la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, con el visto bueno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud referente al detalle de los recursos por destinar para este rubro.	Por lo antes expuesto, esta Dirección General determina dar por concluido el proceso de seguimiento de la acción, en virtud de que la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Nayarit promovió el inicio de la investigación correspondiente. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2009	DGARFTB	GOB. NAY. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-18000-02-0671-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Nayarit, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión aplicaron recursos del programa en acciones de conservación y mantenimiento de unidades médicas que no están no autorizadas, ni acordadas entre el Estado y la Dirección General Desarrollo de la Infraestructura Física.	Por lo antes expuesto, esta Dirección General determina dar por concluido el proceso de seguimiento de la acción, en virtud de que la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Nayarit promovió el inicio de la investigación correspondiente. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2009	DGARFTB	GOB. NAY. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-18000-02-0671-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Nayarit, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión aplicaron recursos del programa en "Caravanas de Salud" sin contar con las zonas de cobertura debidamente definidas por el "Estado y Salud", ni con la revisión y validación de la Comisión y el Régimen Estatal de Protección Social en Salud, respecto de las rutas por realizar.	Por lo antes expuesto, esta Dirección General determina dar por concluido el proceso de seguimiento de la acción, en virtud de que la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Nayarit promovió el inicio de la investigación correspondiente. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2009	DGARFTB	GOB. NAY. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-18000-02-0671-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Nayarit, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión aplicaron recursos para la adquisición de bienes informáticos sin contar con el Plan de Fortalecimiento debidamente definido por el Estado y Salud a través de la Dirección General de Información en Salud con el visto bueno de la Comisión.	Por lo antes expuesto, esta Dirección General determina dar por concluido el proceso de seguimiento de la acción, en virtud de que la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Nayarit promovió el inicio de la investigación correspondiente. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2009	DGARFTB	GOB. NAY. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-18000-02-0671-08-005 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Nayarit, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión aplicaron recursos de la Cuota Social 2009 para el pago de bienes informáticos que no son utilizados en actividades relacionadas con el Seguro Popular.	Por lo antes expuesto, esta Dirección General determina dar por concluido el proceso de seguimiento de la acción, en virtud de que la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Nayarit promovió el inicio de la investigación correspondiente. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2009	DGARFTB	GOB. NAY. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-18000-02-0671-08-006 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Nayarit, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión aplicaron recursos de la Cuota Social 2009 en gastos no necesarios para garantizar la prestación de servicios de salud a los afiliados al Sistema.	Por lo antes expuesto, esta Dirección General determina dar por concluido el proceso de seguimiento de la acción, en virtud de que la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Nayarit promovió el inicio de la investigación correspondiente. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2009	DGARFTB	GOB. NAY. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-18000-02-0671-08-007 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Nayarit, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no contaron con la documentación comprobatoria que justifique la aplicación recursos de la Cuota Social 2009.	Por lo antes expuesto, esta Dirección General determina dar por concluido el proceso de seguimiento de la acción, en virtud de que la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Nayarit promovió el inicio de la investigación correspondiente. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2009	DGARFTB	GOB. NAY. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-18000-02-0671-08-008 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Nayarit, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión dejaron de cumplir con una de sus funciones primordiales que consiste en administrar los recursos financieros del Seguro Popular, y por no realizar las acciones jurídicas necesarias para la constitución del Régimen Estatal de Protección Social en Salud.	Por lo antes expuesto, esta Dirección General determina dar por concluido el proceso de seguimiento de la acción, en virtud de que la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Nayarit promovió el inicio de la investigación correspondiente. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2009	DGARFTB	GOB. NAY. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-18000-02-0671-08-009 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Nayarit, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión aplicaron recursos de la Cuota Social 2009 para adquirir medicamentos no contemplados en el Catálogo Universal de Servicios de Salud, realizar pagos en exceso y adquirir medicamentos sin consultar a la Comisión Coordinadora para la Negociación de Precios de Medicamentos y Otros Insumos para la Salud.	Por lo antes expuesto, esta Dirección General determina dar por concluido el proceso de seguimiento de la acción, en virtud de que la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Nayarit promovió el inicio de la investigación correspondiente. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2009	DGARFTA	GOB. NAY. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-18000-02-0694-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Nayarit, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión formalizaron el contrato de la obra 2009/FISE 21004-PR "Proyecto y Obra para la Construcción de Centro de Salud con Servicios Ampliados (Primera Etapa)", sin especificar la fuente de financiamiento de la totalidad del contrato y por aceptar las garantías de anticipo y de cumplimiento del contrato con 27 días de atraso en contravención a la normativa correspondiente.	Por lo antes expuesto, esta Dirección General promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en virtud de que la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Nayarit, mediante Acuerdo de Radicación SCG/DGR/DR/PROC-RESP/023/2011 del 19 de mayo de 2011 acordó practicar las diligencias administrativas necesarias a fin de esclarecer las irregularidades señaladas y en su caso instruir el procedimiento administrativo disciplinario en contra de los Servidores Públicos que resulten como presuntos responsables. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2009	DGARFTA	GOB. NAY. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-18000-02-0694-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Nayarit, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no supervisaron adecuadamente la ejecución de la obra pública con número 2009/FISE 21004-PR, "Proyecto y Obra para la Construcción de Centro de Salud con Servicios Ampliados (Primera Etapa)", lo que implica que el inmueble no esté en operación ni cumpla con el objetivo para el que fue diseñado.	Por lo antes expuesto, esta Dirección General promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en virtud de que la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Nayarit, mediante Acuerdo de Radicación SCG/DGR/DR/PROC-RESP/022/2011 del 19 de mayo de 2011 acordó practicar las diligencias administrativas necesarias a fin de esclarecer las irregularidades señaladas y en su caso instruir el procedimiento administrativo disciplinario en contra de los Servidores Públicos que resulten como presuntos responsables. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2009	DGARFTA	GOB. NAY. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-18000-02-0740-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Nayarit, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no presentaron evidencia del Acta de Entrega-Recepción y la fianza de vicios ocultos del proyecto Construcción de la 1ra. Etapa del Conalep ubicado en la Cantera, Municipio de Tepic, Nayarit, y la fianza de vicios ocultos del proyecto Construcción de la 1ra. Etapa del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado (CECYTE No. 11).	Con el análisis efectuado a la información y documentación remitida por la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Nayarit, por medio de la cual informó que la Jefa de Departamento de Responsabilidades acordó dar inicio al procedimiento administrativo de responsabilidades núm. SCG/DGR/DR/PROC-RESP/015/2011, esta Dirección General promueve la conclusión de la acción. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2009	DGARFTA	GOB. NAY. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-18000-02-0740-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Nayarit, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no presentaron evidencia de que los bienes adquiridos se registraron en la contabilidad.	Con el análisis efectuado a la información y documentación remitida por la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Nayarit, por medio de la cual informó que la Jefa de Departamento de Responsabilidades acordó dar inicio al procedimiento administrativo de responsabilidades núm. SCG/DGR/DR/PROC-RESP/015/2011, esta Dirección General promueve la conclusión de la acción. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2009	DGARFTA	GOB. N.L. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-19000-02-0208-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Nuevo León, para que realice las investigaciones pertinentes y, en caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión transfirieron recursos del fondo a cuentas donde se manejaron otro tipo de recursos sin que se conociera el destino.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención, y en virtud, de que el Titular de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Nuevo León remitió información respecto del inicio de integración del expediente administrativo RA-01/2011, con las documentales que para tal efecto sean necesarias, y con ello se determine el inicio, o en su caso, el no inicio de procedimiento de responsabilidad administrativa, por parte de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado; por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido Reglamento Interior. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2009	DGARFTA	GOB. N.L. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-19000-02-0579-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del Estado de Nuevo León, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no actualizaron el Registro Federal de Contribuyentes de los empleados, lo que ocasionó que no se abonara en sus cuentas las cuotas y aportaciones del SAR-FOVISSTE.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Municipios y Órganos Político Administrativos de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Subcontralor de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Nuevo León, informó la prescripción de toda acción que pudieran emprenderse, por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2009	DGARFTA	GOB. N.L. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-19000-02-0579-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del Estado de Nuevo León, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión asignaron contratos por adjudicación directa sin cumplir con los montos de actuación y las justificaciones, y por fraccionar la contratación de servicios.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Municipios y Órganos Político Administrativos de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Subcontralor de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Nuevo León, informó la prescripción de toda acción que pudieran emprenderse, por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2009	DGARFTA	GOB. N.L. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-19000-02-0601-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del estado de Nuevo León, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no implementaron las medidas necesarias para formalizar con el Gobierno Federal la suscripción del Convenio de coordinación para la descentralización de los servicios de educación para adultos.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31 fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención se determina que la Consejería Jurídica de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, procedió al inicio del procedimiento de responsabilidad administrativa correspondiente o en su caso, el pronunciamiento sobre la inexistencia de elementos para iniciar dicho procedimiento, registrado bajo el expediente número RA-02/2011, en la Dirección Legal Hacendaria de la Consejería Jurídica; por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido Reglamento Interior. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2009	DGARFTB	GOB. N.L. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-19000-02-0672-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del Estado de Nuevo León, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión realizaron pagos mayores a los reportados por la erogación de sistemas de información automatizados.	Por lo antes expuesto, esta Dirección General promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción, en virtud de que el Director General de Servicios de Salud de Nuevo León y Secretario de Salud en el Estado, acordó abrir expediente administrativo bajo el número DIR-JUR-R-06/2011-II. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2009	DGARFTB	GOB. N.L. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-19000-02-0672-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del Estado de Nuevo León, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no verificaron, antes de generar los pagos correspondientes, que el formato de Referencia y Contrarreferencia, así como el formato de compensación de servicios para la compra de servicios o pagos a terceros por Servicios de Salud, se encontrara anexo.	Por lo antes expuesto, esta Dirección General promueve la conclusión previa a su emisión, en virtud de que el Director General de Servicios de Salud de Nuevo León y Secretario de Salud en el Estado, acordó no dar inicio a la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria. Por lo que en ese sentido, ordenó el archivo del presente asunto como total y definitivamente concluido. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2009	DGARFTB	GOB. N.L. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-19000-02-0672-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del Estado de Nuevo León, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión excedieron el porcentaje permitido para la adquisición de medicamentos, material y otros insumos médicos.	Por lo antes expuesto, esta Dirección General promueve la conclusión previa a su emisión, en virtud de que el Director General de Servicios de Salud de Nuevo León y Secretario de Salud en el Estado, acordó abrir expediente administrativo bajo el número DIR-JUR-R-09/2011-II. Por lo que en ese sentido, ordenó el archivo del presente asunto como total y definitivamente concluido. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2009	DGARFTB	GOB. N.L. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-19000-02-0672-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del Estado de Nuevo León, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión generaron pagos en exceso a dos empleados en relación con su código de puesto.	Por lo antes expuesto, esta Dirección General promueve la conclusión previa a su emisión, en virtud de que el Director General de Servicios de Salud de Nuevo León y Secretario de Salud en el Estado, acordó abrir expediente administrativo bajo el número DIR-JUR-R-08/2011-II. Por lo que en ese sentido, ordenó el archivo del presente asunto como total y definitivamente concluido. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2009	DGARFTB	GOB. N.L. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-19000-02-0672-08-005 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del Estado de Nuevo León, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión adquirieron las claves de medicamento 3847 y 3849 por encima de los precios de referencia; asimismo, medicamentos que no se encuentran relacionados en el CAUSES.	Por lo antes expuesto, esta Dirección General promueve la conclusión previa a su emisión, en virtud de que el Director General de Servicios de Salud de Nuevo León y Secretario de Salud en el Estado, acordó abrir expediente administrativo bajo el número DIR-JUR-R-07/2011-II. Por lo que en ese sentido, ordenó el archivo del presente asunto como total y definitivamente concluido. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2009	DGARFTB	GOB. N.L. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-19000-02-0672-08-006 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del Estado de Nuevo León, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión adquirieron equipo de cómputo con un costo mayor al autorizado.	Por lo antes expuesto, esta Dirección General promueve la conclusión previa a su emisión, en virtud de que el Director General de Servicios de Salud de Nuevo León y Secretario de Salud en el Estado, acordó no dar inicio a la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria. Por lo que en ese sentido, ordenó el archivo del presente asunto como total y definitivamente concluido. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2009	DGARFTB	GOB. N.L. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-19000-02-0672-08-007 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del Estado de Nuevo León, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión por destinar recursos a otros programas.	Por lo antes expuesto, esta Dirección General promueve la conclusión previa a su emisión, en virtud de que el Director General de Servicios de Salud de Nuevo León y Secretario de Salud en el Estado, acordó abrir expediente administrativo bajo el número DIR-JUR-R-10/2011-II. Por lo que en ese sentido, ordenó el archivo del presente asunto como total y definitivamente concluido. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2009	DGARFTA	GOB. N.L. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-19000-02-0741-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante Contraloría y Transparencia Gubernamental, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no remitieron a las instancias competentes el reporte de Avance de Indicadores, ni el reporte sobre el resultado de las evaluaciones realizadas, y que entregaron los informes trimestrales se realizaron fuera del plazo establecido.	Con el análisis realizado a la información y documentación remitida por Contralor General de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Nuevo León, por medio de la cual adjuntó un documento suscrito por el Consejero Jurídico de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, donde se señaló que abrió el expediente número RA-05/2011, en el se integrará la documentación y resultado de las investigación bajo la Dirección Legal Hacendaria de la Consejería Jurídica correspondiente a la acción 09-B-19000-02-0741-08-001 para que en su caso inicie el procedimiento de responsabilidad administrativa o inexistencia del mismo, esta Dirección General promueve la conclusión de la acción. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2009	DGAFFC	GOB. OAX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-20000-02-0421-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control del gobierno del estado de Oaxaca, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no presentaron los recibos originales, por 31,205.0 miles de pesos, que acrediten que la Secretaría de Finanzas entregó los recursos a la Comisión Estatal del Deporte de ese estado.	La Dirección General de Auditoría Financiera Federal "C", con fundamento en el artículo 18, fracción I, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y considerando que la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del Estado de Oaxaca, determinó radicar y registrar el expediente en el Libro de Gobierno de la Dirección de Procedimientos Jurídicos, con el núm. 233/QD/2011 respecto de las irregularidades determinadas, esta Unidad Administrativa Auditora promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, y conforme al numeral III.7. "Criterios Generales para la Conclusión del Seguimiento de las Acciones Promovidas por la ASF", del Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones Promovidas y Fincamiento de Responsabilidades, Tomo III, Vol.1, Proceso de Seguimiento, de noviembre de 2009, por lo que se considera que la respuesta es congruente y ajustada a derecho. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2009	DGAFFC	GOB. OAX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-20000-02-0522-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control del Gobierno del Estado de Oaxaca, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no transfirieron a los Servicios de Salud del Estado los rendimientos de las transferencias realizadas para los programas específicos, en incumplimiento del Convenio Específico para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas.	26-mayo-2011 La DGAFFC" considera dar por concluido el seguimiento de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, ya que con oficio núm. SCTG/OS/1448/2011 del 12 de mayo de 2011, la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del Estado de Oaxaca informó que giró instrucciones al Director de Procedimientos Jurídicos para el inicio formal del procedimiento administrativo a que hubiere lugar, mismo que quedó registrado en el Libro de Gobierno bajo el expediente núm. 233/QD/2011. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2009	DGARFTA	GOB. OAX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-20000-02-0580-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión realizaron pagos de gastos no financiados, como son: "Mantenimiento en Oficinas"; "Gastos por comprobar" en un centro de estudio denominado "CEDE"; "Servicios de Asesoría y Consultoría" de un contrato por prestación de servicios profesionales para actividades no financiados con el FAEB; "Desayunos, comidas y cenas" por motivo de festejos a personal de las delegaciones sindicales; "Mantenimiento y reparación de vehículos asignados al sindicato"; compra de chocolates, mole negro, pan, etc. para las delegaciones sindicales para sus ofrendas de día de muertos; obsequios para tómbola de regalos, arreglos florales, dulces regionales, electrodomésticos, entre otros; y gastos por comprobar correspondientes al pago de nutrivos para festejos y convivencias.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, dio comienzo a las investigaciones a fin de continuar con la práctica de las diligencias necesarias para la mejor sustanciación del asunto que se investiga con número de expediente 346/QD/2011; esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido Ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2009	DGARFTA	GOB. OAX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-20000-02-0580-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión destinaron recursos del FAEB para el pago de servicios personales, a dos prestadores de servicios que desarrollaron actividades en la unidad de desarrollo integral de la familia magisterial, que no corresponde a educación básica.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, dio comienzo a las investigaciones a fin de continuar con la práctica de las diligencias necesarias para la mejor sustanciación del asunto que se investiga con número de expediente 346/QD/2011; esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido Ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2009	DGARFTA	GOB. OAX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-20000-02-0580-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión destinaron recursos del FAEB para el pago del concepto de "Compensación al personal de la Sección XXII del S.N.T.E.", los cuales no cumplen con los fines y objetivos del FAEB.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, dio comienzo a las investigaciones a fin de continuar con la práctica de las diligencias necesarias para la mejor sustanciación del asunto que se investiga con número de expediente 346/QD/2011; esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido Ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2009	DGARFTA	GOB. OAX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-20000-02-0580-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión destinaron recursos del FAEB para el pago del concepto 39 "Material Didáctico", a trabajadores adscritos en centros de trabajo que no corresponden a la prestación de servicios de educación básica.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, dio comienzo a las investigaciones a fin de continuar con la práctica de las diligencias necesarias para la mejor sustanciación del asunto que se investiga con número de expediente 346/QD/2011; esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido Ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2009	DGARFTA	GOB. OAX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-20000-02-0580-08-005 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión destinaron recursos del FAEB para el pago de personal que desempeñó actividades sindicales durante el 2009.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, dio comienzo a las investigaciones a fin de continuar con la práctica de las diligencias necesarias para la mejor sustanciación del asunto que se investiga con número de expediente 346/QD/2011; esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido Ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2009	DGARFTA	GOB. OAX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-20000-02-0695-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Estado de Oaxaca, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no supervisaron la integración de los expedientes unitarios de obra ejecutada con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Estatal.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención, determina que el Director de Procedimientos Jurídicos emitió acuerdo de radicación con número de expediente 343/QD/2011; a efecto de continuar con la Promoción de Responsabilidad Sancionatoria de la acción 09-B-20000-02-0695-08-002; por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, determina dar por concluido el proceso de seguimiento de la acción; en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2009	DGARFTA	GOB. PUE. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-21000-02-0742-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de Desarrollo Evaluación y Control de la Administración Pública del Estado de Puebla, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no obtuvieron las fianzas de vicios ocultos ni las actas correspondientes a la etapa de término de las obras.	Con el análisis realizado a la información y documentación remitida por el Coordinador General de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Puebla, por medio de la cual informó sobre la Determinación Administrativa de fecha 4 de julio de 2011 que obra en el Expediente INFR05/2011, radicado en la Delegación de la Secretaría de la Contraloría, esta Dirección General promueve la conclusión de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2009	DGARFTA	GOB. Q.R. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-23000-02-0724-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Quintana Roo, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no realizaron adecuadamente el proceso de licitación de las adquisiciones, no obtuvieron las fianzas de cumplimiento y no formalizaron los contratos o pedidos de adquisiciones.	Con el análisis efectuado a la información y documentación remitida por la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Quintana Roo, por medio de la cual informó que la Dirección Jurídica acordó dar inicio al procedimiento administrativo de responsabilidades núm. SC/DJ/ASF/09-B-23000-02-0724-08-001, esta Dirección General promueve la conclusión de la acción.
2009	DGARFTA	GOB. Q.R. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-23000-02-0724-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Quintana Roo, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no justificaron la excepción de la licitación pública del contrato núm. SSP/013/2009, ni incorporaron en los expedientes la fianza de cumplimiento.	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto. Con el análisis efectuado a la información y documentación remitida por la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Quintana Roo, por medio de la cual informó que la Dirección Jurídica acordó dar inicio al procedimiento administrativo de responsabilidades núm. SC/DJ/ASF/09-B-23000-02-0724-08-002, esta Dirección General promueve la conclusión de la acción.
2009	DGARFTC	GOB. Q.R. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-23000-02-0867-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Estado de Quintana Roo, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión reincidieron en no publicar el calendario de ministraciones mensuales de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social y Municipal 2009 en el periódico oficial del estado.	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto. En virtud de la Información y documentación proporcionada por el Secretario de la Contraloría del Estado de Quintana Roo, referente a la radicación del expediente administrativo número SC/DJ/ASF/09-B-23000-02-0867-08-001 de fecha 8 de abril de 2011, esta Dirección General promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2009	DGARFTC	GOB. Q.R. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-23000-02-0868-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Estado de Quintana Roo, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión reincidieron en no publicar el calendario de ministraciones mensuales de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2009 en el periódico oficial del estado.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Municipios y Órganos Político-Administrativos de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 15 fracción XXX y 33 fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que dado a que está demostrado y acreditado que el Secretario de la Contraloría del Estado de Quintana Roo, dio inicio al procedimiento de Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria radicado bajo el expediente número SC/DJ/ASF/09-B-23000-02-0868-08-001, mediante proveído de 8 de abril de 2011; en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15 fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento.
2009	DGARFTC	GOB. Q.R. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-23000-02-0869-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Estado de Quintana Roo, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión reincidieron en la omisión de publicar el calendario de ministraciones mensuales de los recursos del FISM 2009 en el Periódico Oficial del estado.	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto. En virtud de la Información proporcionada por el Director Jurídico del Departamento de Quejas, Denuncias e Inconformidades de la Contraloría del Gobierno de Quintana Roo, referente a la radicación del acuerdo núm. SC/DJ/ASF/09-B-23000-02-0869-08-001 de fecha 8 de abril de 2011, a fin de dar inicio a las investigaciones correspondientes, esta Dirección General promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.
2009	DGARFTB	GOB. Q.R. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-22000-02-0643-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Querétaro, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión permitieron la caducidad de 13 claves que corresponden a 42 piezas de medicamentos.	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto. Por lo antes expuesto, ésta Dirección General determina dar por concluido el proceso de seguimiento de la promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria, en virtud de que el Gobierno del Estado de Querétaro, remitió acuerdo de radicación del Cuaderno Administrativo para iniciar las investigaciones correspondientes, bajo el número de expediente SESEQ/CA/07/2011.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2009	DGARFTB	GOB. QRO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-22000-02-0676-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Querétaro para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión destinaron recursos de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal de 2009, en fines distintos a los establecidos en el Anexo IV Conceptos de Gastos 2009, del Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Querétaro.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Descentralizados, Reasignados, Subsidios y Otros con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 32, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, en el cual, el Titular del Órgano de Control Interno en la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud del Estado de Querétaro, informa del inicio del procedimiento administrativo mediante el cuaderno SESEQ/CA/08/2011 del 28 de marzo de 2011, por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, determina dar por concluido el proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2009	DGARFTB	GOB. QRO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-22000-02-0676-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Querétaro para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión destinaron recursos de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal de 2009, en fines distintos a los establecidos en el Anexo IV Conceptos de Gastos 2009, del Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Querétaro.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Descentralizados, Reasignados, Subsidios y Otros con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 32, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, en el cual, el Titular del Órgano de Control Interno en la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud del Estado de Querétaro, informa del inicio del procedimiento administrativo mediante el cuaderno SESEQ/CA/08/2011 del 28 de marzo de 2011, por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, determina dar por concluido el proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2009	DGARFTA	GOB. QRO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-22000-02-0723-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Estado de Querétaro, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no conciliaron el reporte denominado Avance Físico-Financiero por Anexo Técnico, Ejercicio 2009, generado por el Sistema de Seguimiento y Evaluación (SSyE) y los auxiliares contables por obra que realiza la Dirección de Gasto Social de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Querétaro.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que la Secretaría de la Contraloría del Estado de Querétaro remitió al Titular del Órgano Interno de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Querétaro el Expediente Técnico para la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, para su atención; por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido Reglamento Interior.
2009	DGARFTA	GOB. QRO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-22000-02-0723-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Estado de Querétaro, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no cancelaron la documentación comprobatoria del gasto con la leyenda "operado" y con el nombre del fondo.	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto. La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que la Secretaría de la Contraloría del Estado de Querétaro remitió al Titular del Órgano Interno de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Querétaro el Expediente Técnico para la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, para su atención; por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido Reglamento Interior. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2009	DGARFTA	GOB. QRO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-22000-02-0723-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Estado de Querétaro, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no ejercieron los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública en el ejercicio correspondiente para cumplir con las metas establecidas.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que la Secretaría de la Contraloría del Estado de Querétaro remitió al Secretario Técnico de la Comisión Estatal para el Ejercicio del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública y/o Secretario Técnico del Consejo Estatal de Seguridad Pública y/o Secretario Técnico del Comité Técnico del Fideicomiso para el Fondo de Seguridad (FOSEG) del estado de Querétaro, el Expediente Técnico para la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, para su atención; por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido Reglamento Interior.
2009	DGARFTA	GOB. QRO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-22000-02-0723-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Estado de Querétaro, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no enviaron los reportes trimestrales correspondientes al primero y segundo trimestres de 2009 al Sistema Nacional de Seguridad Pública, y no conciliaron la información.	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto. La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que la Secretaría de la Contraloría del Estado de Querétaro remitió al Secretario Técnico de la Comisión Estatal para el Ejercicio del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública y/o Secretario Técnico del Consejo Estatal de Seguridad Pública y/o Secretario Técnico del Comité Técnico del Fideicomiso para el Fondo de Seguridad (FOSEG) del estado de Querétaro, el Expediente Técnico para la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, para su atención; por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido Reglamento Interior.
						En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2009	DGARFTA	GOB. QRO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-22000-02-0723-08-005 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Estado de Querétaro, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión ejercieron los recursos del fondo sin contar con la documentación comprobatoria del gasto y sin las reprogramaciones autorizadas por el Consejo Estatal de Seguridad Pública y que no informaron al Sistema Nacional de Seguridad Pública de dichas reprogramaciones.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que la Secretaría de la Contraloría del Estado de Querétaro remitió al Secretario Técnico de la Comisión Estatal para el Ejercicio del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública y/o Secretario Técnico del Consejo Estatal de Seguridad Pública y/o Secretario Técnico del Comité Técnico del Fideicomiso para el Fondo de Seguridad (FOSEG) del estado de Querétaro, el Expediente Técnico para la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, para su atención; por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido Reglamento Interior.
2009	DGARFTA	GOB. QRO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-22000-02-0723-08-006 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Estado de Querétaro, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión ejercieron los recursos del fondo sin contar con las reprogramaciones autorizadas por el Consejo Estatal de Seguridad Pública y no informar al Sistema Nacional de Seguridad Pública de dichas reprogramaciones.	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto. La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que la Secretaría de la Contraloría del Estado de Querétaro remitió al Secretario Técnico de la Comisión Estatal para el Ejercicio del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública y/o Secretario Técnico del Consejo Estatal de Seguridad Pública y/o Secretario Técnico del Comité Técnico del Fideicomiso para el Fondo de Seguridad (FOSEG) del estado de Querétaro, el Expediente Técnico para la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, para su atención; por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido Reglamento Interior. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2009	DGARFTA	GOB. QRO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-22000-02-0723-08-007 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Estado de Querétaro, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no realizaron los procesos de adjudicación conforme a la Ley de Obras Públicas del Estado de Querétaro y por no exigir las fianzas.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que la Secretaría de la Contraloría del Estado de Querétaro remitió a la Encargada de Despacho del Órgano Interno de Control de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el Expediente Técnico para la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, que le fue turnado por la Auditoría Superior de la Federación, para su atención; por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido Reglamento Interior.
2009	DGARFTA	GOB. QRO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-22000-02-0723-08-008 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Estado de Querétaro, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión ejercieron recursos en conceptos de gasto no autorizados en el Convenio de Coordinación 2009.	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto. La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que la Secretaría de la Contraloría del Estado de Querétaro remitió al Visitador General de la Visitaduría de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Querétaro, el Expediente Técnico para la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, que le fue turnado por la Auditoría Superior de la Federación, para su atención; por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido Reglamento Interior. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2009	DGARFTA	GOB. QRO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-22000-02-0723-08-009 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Estado de Querétaro, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión ejercieron los recursos del fondo sin contar con las reprogramaciones autorizadas por el Consejo Estatal de Seguridad Pública y no informaron al Sistema Nacional de Seguridad Pública de dichas reprogramaciones.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que la Secretaría de la Contraloría del Estado de Querétaro remitió al Visitador General de la Visitaduría de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Querétaro, el Expediente Técnico para la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, que le fue turnado por la Auditoría Superior de la Federación, para su atención; por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido Reglamento Interior.
2009	DGARFTA	GOB. QRO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-22000-02-0723-08-010 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Estado de Querétaro, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no verificaron que se contara con el contrato y documentación comprobatoria de la adjudicación del servicio de líneas telefónicas.	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto. La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que la Secretaría de la Contraloría del Estado de Querétaro remitió a la Encargada de Despacho del Órgano Interno de Control de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el Expediente Técnico para la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, que le fue turnado por la Auditoría Superior de la Federación, para su atención; por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido Reglamento Interior. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2009	DGARFTA	GOB. QRO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-22000-02-0723-08-011 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Estado de Querétaro, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no entregaron en tiempo el informe anual de seguimiento y evaluación, y verificaron que en el contrato para la elaboración del informe anual de seguimiento y evaluación 2009, incluyeran las cláusulas de acuerdo a la normativa.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que la Secretaría de la Contraloría del Estado de Querétaro remitió a la Encargada de Despacho del Órgano Interno de Control de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el Expediente Técnico para la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, que le fue turnado por la Auditoría Superior de la Federación, para su atención; por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido Reglamento Interior.
2009	DGARFTA	GOB. SIN. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-25000-02-0585-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo del Gobierno del Estado de Sinaloa, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no transfirieron la totalidad de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal a las dependencias ejecutoras del gasto.	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto. La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que el Director de Quejas, Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Unidad de Transparencia y rendición de Cuentas del Gobierno del estado de Sinaloa, dio comienzo a las investigaciones con número de expedientes UTRC-DR-281/2011 y UTRC-DR-064/2011, a efecto de determinar el inicio o no del Procedimiento Administrativo Disciplinario correspondiente; por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido Reglamento Interior. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2009	DGARFTA	GOB. SIN. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-25000-02-0585-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo del Gobierno del Estado de Sinaloa para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión otorgaron recursos de fondos revolventes a personal no autorizado para su administración.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que el Director de Quejas, Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Unidad de Transparencia y rendición de Cuentas del Gobierno del estado de Sinaloa, dio comienzo a las investigaciones con número de expedientes UTRC-DR-282/2011 y UTRC-DR-065/2011, a efecto de determinar el inicio o no del Procedimiento Administrativo Disciplinario correspondiente; por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido Reglamento Interior.
2009	DGARFTB	GOB. SIN. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-25000-02-0679-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo del Estado de Sinaloa, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión realizaron pagos superiores a los permitidos para remuneraciones del personal involucrado en la prestación de servicios de atención médica a los afiliados del Sistema, sin contar con la validación por parte de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud para modificar el porcentaje.	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto. Por lo antes expuesto, esta Dirección General determina dar por concluido el proceso de seguimiento de la acción, en virtud de que el Director de Quejas, Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Sinaloa, menciona el inicio del procedimiento administrativo por actos y omisiones de servidores públicos mediante el expediente núm. UTRC-DR-077/2011.
2009	DGARFTB	GOB. SIN. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-25000-02-0679-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo del Estado de Sinaloa, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión aplicaron recursos superiores a los permitidos para el rubro de medicamentos, material de curación y otros insumos, sin contar con la validación por parte de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud para modificación del porcentaje permitido.	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto. Por lo antes expuesto, esta Dirección General determina dar por concluido el proceso de seguimiento de la acción, en virtud de que el Director de Quejas, Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Sinaloa, menciona el inicio del procedimiento administrativo por actos y omisiones de servidores públicos mediante el expediente núm. UTRC-DR-078/2011.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2009	DGARFTB	GOB. SIN. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-25000-02-0679-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo del Estado de Sinaloa, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no aplicaron los recursos necesarios para cumplir el porcentaje establecido para el rubro de acciones de promoción, prevención y detección de la salud, además no contaron con la validación, por parte del estado en conjunto con la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud con el visto bueno de la Comisión, del detalle de los montos a ejercer en estas acciones.	Por lo antes expuesto, esta Dirección General determina dar por concluido el proceso de seguimiento de la acción, en virtud de que el Director de Quejas, Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Sinaloa, menciona el inicio del procedimiento administrativo por actos y omisiones de servidores públicos mediante el expediente núm. UTRC-DR-079/2011. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2009	DGARFTB	GOB. SIN. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-25000-02-0679-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo del Estado de Sinaloa, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión aplicaron recursos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal 2009 en acciones de conservación y mantenimiento para unidades médicas que no están debidamente autorizadas.	Por lo antes expuesto, esta Dirección General determina dar por concluido el proceso de seguimiento de la acción, en virtud de que el Director de Quejas, Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Sinaloa, menciona el inicio del procedimiento administrativo por actos y omisiones de servidores públicos mediante el expediente núm. UTRC-DR-080/2011. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2009	DGARFTB	GOB. SIN. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-25000-02-0679-08-005 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo del Estado de Sinaloa, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión aplicaron recursos en gastos no autorizados por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud y en algunos casos exceden de los montos autorizados.	Por lo antes expuesto, esta Dirección General determina dar por concluido el proceso de seguimiento de la acción, en virtud de que el Director de Quejas, Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Sinaloa, menciona el inicio del procedimiento administrativo por actos y omisiones de servidores públicos mediante el expediente núm. UTRC-DR-081/2011. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2009	DGARFTB	GOB. SIN. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-25000-02-0679-08-006 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo del Estado de Sinaloa, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión aplicaron recursos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal 2009 para pagar facturas que corresponden al ejercicio presupuestal de 2008.	Por lo antes expuesto, esta Dirección General determina dar por concluido el proceso de seguimiento de la acción, en virtud de que el Director de Quejas, Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Sinaloa, menciona el inicio del procedimiento administrativo por actos y omisiones de servidores públicos mediante el expediente núm. UTRC-DR-082/2011. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2009	DGARFTB	GOB. SIN. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-25000-02-0679-08-007 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo del Estado de Sinaloa, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión dejaron de cumplir con una de sus funciones primordiales, que es la de administrar los recursos financieros del Seguro Popular.	Por lo antes expuesto, esta Dirección General determina dar por concluido el proceso de seguimiento de la acción, en virtud de que el Director de Quejas, Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Sinaloa, menciona el inicio del procedimiento administrativo por actos y omisiones de servidores públicos mediante el expediente núm. UTRC-DR-083/2011. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2009	DGARFTB	GOB. SIN. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-25000-02-0679-08-008 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo del Estado de Sinaloa, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión aplicaron recursos del Seguro Popular 2009 para el pago de medicamentos de cuyas facturas corresponden al ejercicio presupuestal de 2008 y adquirieran medicamentos sin consultar a la Comisión Coordinadora de precios de la Secretaría de Salud.	Por lo antes expuesto, esta Dirección General determina dar por concluido el proceso de seguimiento de la acción, en virtud de que el Director de Quejas, Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Sinaloa, menciona el inicio del procedimiento administrativo por actos y omisiones de servidores públicos mediante el expediente núm. UTRC-DR-084/2011. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2009	DGARFTA	GOB. SIN. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-25000-02-0744-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo del Gobierno del Estado de Sinaloa, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no tramitaron, ante las instancias competentes la autorización de los estudios de impacto ambiental ni el oficio de autorización para la aplicación de recursos del fondo.	Con el análisis realizado a la información y documentación remitida por el Jefe de la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Sinaloa, por medio de la cual informó que con el expediente núm. UTRC-DR-073/2011 se inició el procedimiento de los actos y omisiones de servidores públicos del resultado 16 de la acción núm. 09-B-25000-02-0744-008-001 de la auditoría 744 denominada Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, esta Dirección General promueve la conclusión de la acción. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2009	DGARFTA	GOB. SIN. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-25000-02-0744-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo del Gobierno del Estado de Sinaloa, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no incorporaron en los contratos cláusulas que garanticen al estado la recuperación de pagos en exceso durante la ejecución de los trabajos, ni los procedimientos para la resolución de controversias.	Con el análisis realizado a la información y documentación remitida por el Jefe de la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Sinaloa, por medio de la cual informó que con el expediente núm. UTRC-DR-074/2011 se inició el procedimiento de los actos y omisiones de servidores públicos del resultado 17 de la acción núm. 09-B-25000-02-0744-008-002 de la auditoría 744 denominada Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, esta Dirección General promueve la conclusión de la acción. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2009	DGARFTA	GOB. SIN. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-25000-02-0744-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo del Gobierno del Estado de Sinaloa, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no elaboraron o no incorporaron en los expedientes técnicos unitarios de obra las bitácoras de los proyectos financiados con recursos del fondo.	Con el análisis realizado a la información y documentación remitida por el Jefe de la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Sinaloa, por medio de la cual informó que con el expediente núm. UTRC-DR-075/2011 se inició el procedimiento de los actos y omisiones de servidores públicos del resultado 18 de la acción núm. 09-B-25000-02-0744-008-003 de la auditoría 744 denominada Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, esta Dirección General promueve la conclusión de la acción. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2009	DGARFTA	GOB. SIN. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-25000-02-0744-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo del Gobierno del Estado de Sinaloa, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no dieron seguimiento a la integración de los expedientes unitarios de obra.	Con el análisis realizado a la información y documentación remitida por el Jefe de la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Sinaloa, por medio de la cual informó que con el expediente núm. UTRC-DR-076/2011 se inició el procedimiento de los actos y omisiones de servidores públicos del resultado 20 de la acción núm. 09-B-25000-02-0744-008-004 de la auditoría 744 denominada Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, esta Dirección General promueve la conclusión de la acción. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2009	DGARFTA	GOB. S.L.P. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-24000-02-0584-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Estado de San Luis Potosí, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, destinaron recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal para apoyos a la sección sindical en el estado.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención, con la cual la Contraloría General del Gobierno del Estado de San Luis Potosí informó que en el ámbito de sus atribuciones dio inicio al Procedimiento de Responsabilidades de los servidores públicos, que en su gestión destinaron recursos del FAEB para apoyos a la sección sindical del Estado, el cual fue radicado bajo el número de expediente RESP-016/2011; por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido Reglamento Interior. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2009	DGARFTA	GOB. S.L.P. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-24000-02-0584-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Estado de San Luis Potosí, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, destinaron recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal para conceptos no financiables con cargo en los gastos de operación.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención, con la cual la Contraloría General del Gobierno del Estado de San Luis Potosí informó que en el ámbito de sus atribuciones dio inicio al Procedimiento de Responsabilidades de los servidores públicos, que en su gestión destinaron recursos del FAEB para conceptos no financiables con cargo en los gastos de operación, el cual fue radicado bajo el número de expediente RESP-017/2011; por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido Reglamento Interior. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2009	DGARFTA	GOB. S.L.P. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-24000-02-0584-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Estado de San Luis Potosí, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, destinaron recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal para pagos al personal de honorarios dedicado a la educación media superior y superior o que no se contara con el contrato correspondiente.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención, con la cual la Contraloría General del Gobierno del Estado de San Luis Potosí informó que en el ámbito de sus atribuciones dio inicio al Procedimiento de Responsabilidades de los servidores públicos, que en su gestión destinaron recursos del FAEB para pagos al personal de honorarios dedicado a la educación media superior y superior o que no se contara con el contrato correspondiente, el cual fue radicado bajo el número de expediente RESP-018/2011; por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido Reglamento Interior.
2009	DGARFTA	GOB. S.L.P. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-24000-02-0584-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Estado de San Luis Potosí, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, destinaron recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal para pagos por concepto de Compensación por Servicios Especiales en el sindicato.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención, con la cual la Contraloría General del Gobierno del Estado de San Luis Potosí informó que en el ámbito de sus atribuciones dio inicio al Procedimiento de Responsabilidades de los servidores públicos, que en su gestión destinaron recursos del FAEB para pagos por concepto de compensación por servicios especiales en el sindicato, el cual fue radicado bajo el número de expediente RESP-019/2011; por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido Reglamento Interior.
						En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2009	DGARFTA	GOB. S.L.P. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-24000-02-0584-08-005 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Estado de San Luis Potosí, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, destinaron recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal para el pago de personal comisionado a las secciones sindicales.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención, con la cual la Contraloría General del Gobierno del Estado de San Luis Potosí informó que en el ámbito de sus atribuciones dio inicio al Procedimiento de Responsabilidades de los servidores públicos, que en su gestión destinaron recursos del FAEB para el pago de personal comisionado a las secciones sindicales, el cual fue radicado bajo el número de expediente RESP-020/2011; por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido Reglamento Interior.
2009	DGARFTA	GOB. S.L.P. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-24000-02-0584-08-006 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Estado de San Luis Potosí, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, destinaron recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal por concepto de becas comisión al personal comisionado al sindicato.	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto. La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención, con la cual la Contraloría General del Gobierno del Estado de San Luis Potosí informó que en el ámbito de sus atribuciones dio inicio al Procedimiento de Responsabilidades de los servidores públicos, que en su gestión destinaron recursos del FAEB por concepto de becas comisión al personal comisionado al sindicato, el cual fue radicado bajo el número de expediente RESP-021/2011; por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido Reglamento Interior. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2009	DGARFTA	GOB. S.L.P. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-24000-02-0584-08-007 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Estado de San Luis Potosí, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, destinaron recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal para pago del personal estatal subsidiado comisionados al sindicato.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención, con la cual la Contraloría General del Gobierno del Estado de San Luis Potosí informó que en el ámbito de sus atribuciones dio inicio al Procedimiento de Responsabilidades de los servidores públicos, que en su gestión destinaron recursos del FAEB para pago de personal estatal subsidiado comisionados al sindicato, el cual fue radicado bajo el número de expediente RESP-022/2011; por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido Reglamento Interior.
2009	DGARFTA	GOB. S.L.P. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-24000-02-0697-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría Interna del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión efectuaron depósitos en la cuenta del FISE 2009 por concepto de rendimientos financieros, remanentes y reintegros de los ejecutores de ejercicios anteriores y otros recursos estatales.	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto. La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que el Contralor General del Gobierno del Estado de San Luis Potosí radico el Expediente Administrativo de Responsabilidades bajo el numero RESP-025/2011; por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido Reglamento Interior.
2009	DGARFTA	GOB. S.L.P. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-24000-02-0697-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría Interna del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión, sin justificación alguna, no se ajustaron a los montos máximos establecidos para la adjudicación de cuatro obras que debieron adjudicarse por licitación pública nacional.	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto. En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por el Contralor General del Estado de San Luis Potosí, esta Dirección General promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción, en virtud de que se inició el procedimiento de investigación bajo el número CISEDESORE/INV/001-13. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2009	DGARFTA	GOB. S.L.P. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-24000-02-0697-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría Interna del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no realizaron una supervisión adecuada de las obras y acciones ejecutadas por los ayuntamientos y las dependencias ejecutoras, para verificar la debida conclusión de las obras financiadas con recursos del FISE y su puesta en operación.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que el Contralor General del Gobierno del Estado de San Luis Potosí llevó a cabo las investigaciones correspondientes resolviendo no dar inicio a un Procedimiento de Responsabilidad Administrativa; por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido Reglamento Interior. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2009	DGARFTC	GOB. S.L.P. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-24000-02-0870-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Estado de San Luis Potosí, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no entregaron al municipio los recursos del FORTAMUN-DF 2009 conforme al calendario establecido, lo que generó intereses por 5.6 miles de pesos.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Municipios y Órganos Político-Administrativos de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 33, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria determina que dado que está demostrado y acreditado que el Contralor General del Estado de San Luis Potosí, determinó la solventación de la presente acción de acuerdo con la información y documentación proporcionada por la Secretaría de Finanzas del Estado de San Luis Potosí, y por consiguiente la falta de elementos para dar inicio a un procedimiento administrativo; en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción, en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2009	DGARFTB	GOB. SON. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-26000-02-0647-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Sonora, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión dejaron que caducara medicamento.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que el Secretario de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Sonora determinó la improcedencia para iniciar el Procedimiento Administrativo de Responsabilidades. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2009	DGARFTB	GOB. SON. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-26000-02-0680-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no reportaron a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, mediante los documentos denominados Informe del Ejercicio de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal 2009, el ejercicio de recursos federales de la Cuota Social de 2009, en los conceptos de Conservación y Mantenimiento de Unidades Médicas; Medicamentos, Material de Curación y Otros Insumos; Gasto de Operación del REPS; y Gasto Operativo de Unidades Médicas.	Por lo antes expuesto, esta Dirección General, promueve el proceso de seguimiento de la acción, en virtud de que el Secretario de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Sonora informó de la improcedencia de esta acción, al no existir daño patrimonial a la Hacienda Pública Federal o Estatal; sin embargo, se advierten presuntas conductas de responsabilidad administrativa al personal adscrito a los Servicios de Salud de Sonora y no habiéndose solventado la Promoción de Responsabilidad Administrativa ni comprobado los recursos observados se determino que existen elementos para iniciar Procedimiento de Responsabilidad Administrativa. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2009	DGARFTB	GOB. SON. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-26000-02-0680-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión destinaron recursos de la Cuota Social de 2009 en fines distintos a los autorizados en el Anexo IV Concepto de Gasto 2009, del Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Sonora, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud.	Por lo antes expuesto, esta Dirección General, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción, en virtud de que el Secretario de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Sonora, informó que aun y cuando se pudiera presumir responsabilidad administrativa del personal adscrito a los Servicios de Salud de Sonora, toda vez que se comprobó el total del monto observado y su aplicación errónea y al no existir daño patrimonial a la Hacienda Pública Federal o Estatal, se determinó que no existen elementos para iniciar el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2009	DGARFTB	GOB. SON. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-26000-02-0680-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no realizaron en tiempo y forma los trámites necesarios para obtener la validación de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud y el visto bueno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, para poder destinar recursos de la Cuota Social de 2009 en Acciones de Promoción y Prevención de la Salud en ese año para que les permitiera ejercer más del 20.0% de los recursos transferidos al estado en estas acciones.	Por lo antes expuesto, esta Dirección General, promueve el proceso de seguimiento de la acción, en virtud de que el Secretario de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Sonora informó de la improcedencia de esta acción, al no existir daño patrimonial a la Hacienda Pública Federal o Estatal; sin embargo, se advierten presuntas conductas de responsabilidad administrativa al personal adscrito a los Servicios de Salud de Sonora y no habiéndose solventado la Promoción de Responsabilidad Administrativa ni comprobado los recursos observados se determino que existen elementos para iniciar Procedimiento de Responsabilidad Administrativa. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2009	DGARFTB	GOB. SON. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-26000-02-0680-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión destinaron recursos de la Cuota Social de 2009 en la conservación y mantenimiento de nueve unidades médicas que no estaban acordadas dentro del Anexo IV, numeral 2, del Acuerdo de Coordinación con el Estado de Sonora, unidades médicas y recursos necesarios para el ejercicio 2009.	Por lo antes expuesto, esta Dirección General, promueve el proceso de seguimiento de la acción, en virtud de que el Secretario de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Sonora informó de la improcedencia de esta acción, al no existir daño patrimonial a la Hacienda Pública Federal o Estatal; sin embargo, se advierten presuntas conductas de responsabilidad administrativa al personal adscrito a los Servicios de Salud de Sonora y no habiéndose solventado la Promoción de Responsabilidad Administrativa ni comprobado los recursos observados se determino que existen elementos para iniciar Procedimiento de Responsabilidad Administrativa. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2009	DGARFTB	GOB. SON. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-26000-02-0680-08-005 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión destinaron recursos de la Cuota Social de 2009 en el pago de la estimación núm. 2 correspondiente con la construcción del Centro de Salud Urbano de Puerto Peñasco, en el Municipio de Puerto Peñasco, el cual no está incluido dentro del Plan Maestro de Infraestructura emitido por la Secretaría de Salud.	Por lo antes expuesto, esta Dirección General, promueve el proceso de seguimiento de la acción, en virtud de que el Secretario de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Sonora informó de la improcedencia de esta acción, al no existir daño patrimonial a la Hacienda Pública Federal o Estatal; sin embargo, se advierten presuntas conductas de responsabilidad administrativa al personal adscrito a los Servicios de Salud de Sonora y no habiéndose solventado la Promoción de Responsabilidad Administrativa ni comprobado los recursos observados se determino que existen elementos para iniciar Procedimiento de Responsabilidad Administrativa. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2009	DGARFTB	GOB. SON. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-26000-02-0680-08-006 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no enviaron el Programa Anual de Gasto Operativo a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, correspondiente con el ejercicio de los recursos del Sistema de Protección Social en Salud de 2009.	Por lo antes expuesto, esta Dirección General, promueve el proceso de seguimiento de la acción, en virtud de que el Secretario de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Sonora informó de la improcedencia de esta acción, al no existir daño patrimonial a la Hacienda Pública Federal o Estatal; sin embargo, se advierten presuntas conductas de responsabilidad administrativa al personal adscrito a los Servicios de Salud de Sonora y no habiéndose solventado la Promoción de Responsabilidad Administrativa ni comprobado los recursos observados se determino que existen elementos para iniciar Procedimiento de Responsabilidad Administrativa. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2009	DGARFTB	GOB. SON. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-26000-02-0680-08-007 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no contaron con la validación y visto bueno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, correspondiente con el ejercicio de los recursos del Sistema de Protección Social en Salud 2009 para la realización de Gastos Operativos de Unidades Médicas.	Por lo antes expuesto, esta Dirección General, promueve el proceso de seguimiento de la acción, en virtud de que el Secretario de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Sonora informó de la improcedencia de esta acción, al no existir daño patrimonial a la Hacienda Pública Federal o Estatal; sin embargo, se advierten presuntas conductas de responsabilidad administrativa al personal adscrito a los Servicios de Salud de Sonora y no habiéndose solventado la Promoción de Responsabilidad Administrativa ni comprobado los recursos observados se determino que existen elementos para iniciar Procedimiento de Responsabilidad Administrativa. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2009	DGARFTA	GOB. SON. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-26000-02-0699-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora, para que se realice las investigaciones pertinentes y, en su caso inicie el procedimiento correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no integraron los expedientes unitarios con la documentación justificativa de su ejecución.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención, relativa a que la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora, para que se realice las investigaciones pertinentes y, en su caso inicie el procedimiento correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no integraron los expedientes unitarios con la documentación justificativa de su ejecución, al respecto el Secretario de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Sonora informó que una vez que la Dirección General de Licitaciones y Contratos examinó la documentación soporte proporcionada por el ente auditado así como los argumentos vertidos por ellos, esa Secretaría determinó la improcedencia de la instauración de procedimiento administrativo sancionatorio. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, esta Dirección General, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.
2009	DGARFTA	GOB. TAB. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-27000-02-0728-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de Contraloría del Estado de Tabasco, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no tramitaron la entrega de bitácoras, las actas de entrega-recepción ni la garantía de vicios ocultos.	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto. Con el análisis realizado a la información y documentación remitida por el Secretario de Contraloría del Gobierno del Estado de Tabasco, por medio del cual envió la notificación del acuerdo del 17 de junio de 2011, en el que la Directora de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tabasco da inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, bajo el núm. expediente núm. D-211/2011, esta Dirección General promueve la conclusión de la acción. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2009	DGARFTA	GOB. TAB. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-27000-02-0728-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado de Tabasco, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no reintegraron los intereses del principal por 3.4 miles de pesos.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en el artículo 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Secretario de Contraloría del Gobierno del Estado de Tabasco, envió la notificación del acuerdo del 10 del marzo de 2011, en el que la Directora de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tabasco da inicio al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, con el número de expediente D-099/2011, ésta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión de la acción, en términos del artículo 15, fracción IV y XLII del referido ordenamiento.
2009	DGARFTA	GOB. TAM. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-28000-02-0729-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría Gubernamental del Gobierno del Estado de Tamaulipas, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no realizaron el registro de entrada al almacén.	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto. La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y la documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Contraloría Gubernamental del Gobierno del Estado de Tamaulipas remitió los acuerdos de inicio de procedimiento tendientes a deslindar la responsabilidad administrativa, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2009	DGARFTA	GOB. TLAX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-29000-02-0589-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Tlaxcala, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión retiraron recursos de la cuenta del FAEB de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala, y no llevaron a cabo la integración y traspaso a la USET de los intereses generados por dicho retiro.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31 fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención se determina que el Secretario de la Función Pública del Estado de Tlaxcala, exhortó al Secretario de Finanzas del Estado para que en lo subsecuente se apague estrictamente en el cumplimiento de la normatividad vigente en materia de aplicación, administración, ejercicio y comprobación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), a fin de evitar incurrir nuevamente en ese tipo de irregularidades, radicando en tiempo y forma dichos recursos a las instancias responsables de su ejecución; por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido Reglamento Interior. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2009	DGARFTB	GOB. TLAX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-29000-02-0650-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Gestión Pública del Gobierno de Estado de Tlaxcala para que realice las investigaciones pertinentes y, en caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no supervisaron que no existiera en los almacenes de las unidades médicas medicamento caduco.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención determina que, dado que está demostrado y acreditado que el 27 de marzo de 2012, se radicó el expediente de Quejas y Denuncias en contra de los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables núm. QyD28/2012/DJ/DRA, por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, determina dar por concluido el proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2009	DGARFTB	GOB. TLAX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-29000-02-0650-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Función Pública del Estado de Tlaxcala, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no elaboraron el Programa Anual de Adquisiciones, lo que provocó una mala distribución y calendarización en la entrega de los medicamentos solicitados por las unidades médicas y, además que se recurriera en exceso a la adjudicación directa.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención determina que, dado que está demostrado y acreditado que el 23 de marzo de 2012, se radicó el expediente de Quejas y Denuncias en contra de los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables núm. QyD35/2012/DJ/DRA, por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, determina dar por concluido el proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.
2009	DGARFTB	GOB. TLAX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-29000-02-0683-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Tlaxcala, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron el pago de remuneraciones al personal que no está directamente involucrado en la prestación de servicios de atención médica a los beneficiarios del Sistema.	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto. La Dirección General de Auditoría a los Recursos Descentralizados, Reasignados, Subsidios y Otros, con fundamento en el artículo 32, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención, determina que por el Secretario de la Función Pública del Estado de Tlaxcala, remitió copia simple del oficio número SFPT/DSFCA/12/02/CIR-0018 de fecha 28 de febrero de 2012 mediante el cual se hace mención al informe para inicio de procedimiento de presunta responsabilidad administrativa, correspondiente a la acción 09-B-29000-02-0683-08-001; por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, determina dar por concluida la promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2009	DGARFTB	GOB. TLAX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-29000-02-0683-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Función Pública del Estado de Tlaxcala, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión destinaron menos del 20% de los recursos del Sistema de Protección Social en Salud en acciones de promoción, prevención y detección oportuna contenidas en el Catálogo Universal de Servicios de Salud.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Descentralizados, Reasignados, Subsidios y Otros, con fundamento en el artículo 32, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención, determina que por el Secretario de la Función Pública del Estado de Tlaxcala, remitió copia simple del oficio número SFPT/DSFCA/12/02/CIR-0019 de fecha 28 de febrero de 2012 mediante el cual se hace mención al informe para inicio de procedimiento de presunta responsabilidad administrativa, correspondiente a la acción 09-B-29000-02-0683-08-002; por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, determina dar por concluida la promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2009	DGARFTB	GOB. TLAX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-29000-02-0683-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Función Pública del Estado de Tlaxcala, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión destinaron recursos para el mantenimiento de obras nuevas, sin contar con la validación por parte de la comisión, además de aplicar recursos mayores de los especificados.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Descentralizados, Reasignados, Subsidios y Otros, con fundamento en el artículo 32, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención, determina que el Secretario de la Función Pública del Estado de Tlaxcala, remitió copia simple del oficio número SFPT/DSFCA/12/02/CIR-0022 de fecha 28 de febrero de 2012 mediante el cual se hace mención al informe para inicio de procedimiento de presunta responsabilidad administrativa, correspondiente a la acción 09-B-29000-02-0683-08-003; por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, determina dar por concluida la promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2009	DGARFTB	GOB. TLAX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-29000-02-0683-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Tlaxcala, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servicios públicos que, en su gestión, autorizaron la adquisición de medicamentos a precios superiores de lo establecido en la normativa.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Descentralizados, Reasignados, Subsidios y Otros, con fundamento en el artículo 32, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención, determina que el Secretario de la Función Pública del Estado de Tlaxcala, remitió copia simple del oficio número SFPT/DSFCA/12/02/CIR-0023 de fecha 28 de febrero de 2012 mediante el cual se hace mención al informe para inicio de procedimiento de presunta responsabilidad administrativa, correspondiente a la acción 09-B-29000-02-0683-08-004; por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, determina dar por concluida la promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2009	DGARFTA	GOB. TLAX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-29000-02-0745-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Tlaxcala, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no solicitaron a los contratistas las fianzas de cumplimiento de las compras realizadas.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención determina que, dado que está demostrado y acreditado que el 21 de marzo de 2012, se radicó el expediente de Quejas y Denuncias en contra de los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables núm. QyD31/2012/DJ/DRA, por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, determina dar por concluido el proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2009	DGARFTA	GOB. VER. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-30000-02-0213-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Veracruz, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no se aseguraron de que la obra "Terminación de construcción de diez aulas didácticas, escalera, cooperativa, dirección, servicios sanitarios y obra exterior en la escuela primaria Lic. Benito Juárez García clave 30EPR1559R" fuera adjudicada de acuerdo con los rangos para cada modalidad autorizados.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial del Estado de Veracruz por instrucciones del Titular de la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Veracruz, ha dado inicio al Procedimiento Disciplinario Administrativo número 027/11, ante las posibles responsabilidades de los servidores públicos señalados en la presente acción; por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido Reglamento Interior.
2009	DGARFTA	GOB. VER. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-30000-02-0213-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Veracruz, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no verificaron que la obra contara con el oficio de notificación de conclusión de los trabajos, el acta de entrega-recepción y la fianza de vicios ocultos; y en otras obras no formalizaron en tiempo el acta entrega-recepción ni revisaron que sus fianzas de vicios ocultos entraran en vigencia con la recepción formal de los trabajos.	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto. La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial del Estado de Veracruz por instrucciones del Titular de la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Veracruz, ha dado inicio al Procedimiento Disciplinario Administrativo número 027/11, ante las posibles responsabilidades de los servidores públicos señalados en la presente acción; por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido Reglamento Interior. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2009	DGAFFC	GOB. VER. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-30000-02-0385-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Gobierno del Estado de Veracruz, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no recabaron la fianza que garantizara el cumplimiento del contrato sin número, del 17 de febrero de 2009, celebrado por InVivienda con el proveedor Panelmod, S.A. de C.V.	Como resultado del análisis efectuado a la documentación proporcionada por el Instituto, se concluye dar por promovida la presente acción, ya que la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial del Órgano Interno de Control en el Instituto Veracruzano de Desarrollo Urbano Regional y Vivienda inició el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Administrativa número 005/11, por las irregularidades en la ejecución del Programa "Esta es tu Casa" de la Comisión Nacional de Vivienda. La Dirección General de Auditoría Financiera Federal "C", con fundamento en el artículo 18, fracción I, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial del Órgano Interno de Control en el Instituto Veracruzano de Desarrollo Urbano Regional y Vivienda inició el Procedimiento Disciplinario Administrativo número 005/11, por las irregularidades en la ejecución del Programa "Esta es tu Casa" de la Comisión Nacional de Vivienda; en ejercicio de sus atribuciones promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones, IV y XLII del referido ordenamiento y conforme al apartado III.4 "Criterios Generales para la Conclusión de las acciones", del Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades Tomo III, Volumen I, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2009	DGAFFC	GOB. VER. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-30000-02-0421-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control del gobierno del estado de Veracruz, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no presentaron ni han presentado la comprobación de los recursos que la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte le transfirió al gobierno del estado de Veracruz, por 5,000.0 miles de pesos, para infraestructura deportiva.	La Dirección General de Auditoría Financiera Federal "C", con fundamento en el artículo 18, fracción I, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y considerando que la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del estado de Veracruz, inició las investigaciones correspondientes, registrando el Procedimiento Disciplinario Administrativo con número de expediente 025/11, respecto de las irregularidades determinadas, esta Unidad Administrativa Auditora promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, y conforme al numeral III.7. "Criterios Generales para la Conclusión del Seguimiento de las Acciones Promovidas por la ASF", del Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones Promovidas y Fincamiento de Responsabilidades, Tomo III, Vol.1, Proceso de Seguimiento, de noviembre de 2009, por lo que se considera que la respuesta es congruente y ajustada a derecho. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2009	DGAFFC	GOB. VER. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-30000-02-0522-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control del Gobierno del Estado de Veracruz, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no transfirieron a los Servicios de Salud del Estado los rendimientos de las transferencias realizadas para los programas específicos, en incumplimiento del Convenio Específico para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas.	26-mayo-2011 La DGAFF"C" considera dar por concluido el seguimiento de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, ya que mediante oficio DGRySP 1149/2011 del 02 de mayo de 2011, el Director General de Responsabilidades y Situación Patrimonial del Gobierno del Estado de Veracruz, en atención a los oficios CG/548/2011 y CG/1012/2011 del Contralor General del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, informó que inició el Procedimiento Administrativo Disciplinario asignándole el expediente núm. 021/11. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2009	DGARFTA	GOB. VER. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-30000-02-0590-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Estado de Veracruz, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no abrieron una cuenta única para el manejo de los recursos del FAEB en la Secretaría de Finanzas y Planeación del estado de Veracruz, con el fin de identificar y fiscalizar los recursos federales transferidos por la Federación, correspondientes al FAEB.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31 fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención se determina que la Contraloría General del Estado de Veracruz instruyó a la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Contraloría General del Estado de Veracruz y de igual manera instruyó simultáneamente a los Órganos Internos de Control en las Dependencias y Entidades con señalamiento de observaciones, a la realización de investigaciones, y en su caso, dar inicio a los Procedimientos Disciplinarios Administrativos ante las posibles responsabilidades que pudieran derivarse de los actos u omisiones a que hubiera lugar, dando inicio al Procedimiento Disciplinario Administrativo número 540/10 y Acumulado 20/11; por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido Reglamento Interior. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2009	DGARFTC	GOB. VER. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-30000-02-0818-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Estado de Veracruz, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, realizaron retenciones por 16,845.0 miles de pesos, para el pago de la amortización e intereses del crédito contratado por el municipio del Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2009, al municipio de Minatitlán, Veracruz.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Municipios y Órganos Político-Administrativos de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 15, fracción XXIV y 33, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria determina que dado que está demostrado y acreditado Director General de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Contraloría General del Estado de Veracruz, informó que dio inicio a las investigaciones referente al Procedimiento Disciplinario Administrativo mediante la radicación del expediente número 019/11, para la acción número 09-B-30000-02-0818-08-001, promueve la conclusión del seguimiento de la acción, en términos del artículo 15, fracciones IV, XXX y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2009	DGARFTA	GOB. ZAC. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-32000-02-0215-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría Interna del Gobierno del Estado de Zacatecas, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión llevaron a cabo una Adjudicación Directa de un equipo de cocina para el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Zacatecas por 1,596.8 miles de pesos, cuando debieron realizar una Licitación Pública, de acuerdo con el monto de la adquisición.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas con fundamento en los artículos 15 fracción XXX y 31 fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención, determina que el Contralor del Estado de Zacatecas informó que se promovió la responsabilidad administrativa con el número de expediente DJ/110/IP-INV/2010, por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones determina dar por concluido el proceso de seguimiento de la acción, en términos del artículo 15 fracción IV y XLII, del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2009	DGARFTA	GOB. ZAC. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-32000-02-0215-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría Interna del Gobierno del Estado de Zacatecas, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no cobraron las penas convencionales a los contratistas que no entregaron oportunamente las obras contratadas.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas con fundamento en los artículos 15 fracción XXX y 31 fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención, determina que el Contralor del Estado de Zacatecas informó que se promovió la responsabilidad administrativa con el número de expediente DJ/08/IP-INV/2010, por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones determina dar por concluido el proceso de seguimiento de la acción, en términos del artículo 15 fracción IV y XLII, del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2009	DGARFTA	GOB. ZAC. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-32000-02-0215-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría Interna del Gobierno del Estado de Zacatecas, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no supervisaron que el contratista reparara oportunamente las deficiencias técnicas que presentó la obra de referencia.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas con fundamento en los artículos 15 fracción XXX y 31 fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención, determina que el Contralor del Estado de Zacatecas informó que se promovió la responsabilidad administrativa con el número de expediente DJ/07/IP-INV/2010, por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones determina dar por concluido el proceso de seguimiento de la acción, en términos del artículo 15 fracción IV y XLII, del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2009	DGARFTB	GOB. ZAC. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-32000-02-0653-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría Interna del Gobierno del Estado de Zacatecas, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión destinaron recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud en proyectos de inversión, sin la autorización expresa del Órgano de Gobierno.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que ésta demostrado y acreditado que se acordó el inicio de la investigación bajo el número de expediente DJ/PRAS/03/2012; por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.
2009	DGARFTB	GOB. ZAC. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-32000-02-0653-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría Interna del Gobierno del Estado de Zacatecas, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión se adjudicaron de forma directa cinco pedidos, los cuales rebasaron los montos autorizados para este tipo de adjudicación, sin sustentar la excepción.	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto. La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que ésta demostrado y acreditado que se acordó el inicio de la investigación bajo el número de expediente DJ/PRAS/04/2012; por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2009	DGARFTB	GOB. ZAC. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-32000-02-0686-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría Interna del Estado de Zacatecas, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no realizaron las acciones jurídicas necesarias para modificar o actualizar los instrumentos jurídicos para establecer las funciones, atribuciones y procedimientos propios de la constitución legal del Régimen Estatal de Protección Social en Salud.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Descentralizados, Reasignados, Subsidios y Otros, con fundamento en el artículo 32, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que ésta demostrado y acreditado que se acordó el inicio de la investigación bajo el número de expediente DJ/PRAS/01/2012; por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.
2009	DGARFTA	GOB. ZAC. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-32000-02-0701-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría Interna del Gobierno del Estado de Zacatecas, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no enviaron la notificación relativa a la apertura de la cuenta bancaria específica para el manejo de los recursos del FISE a la DGPyP "A" de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; así como los recibos oficiales correspondientes, que amparen los recursos transferidos del fondo, dentro del plazo establecido.	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto. La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que ésta demostrado y acreditado que se acordó el inicio de la investigación bajo el número de expediente DJ/PRAS/02/2012; por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.
2009	DGARFTA	GOB. ZAC. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-32000-02-0733-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría Interna del Estado de Zacatecas, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión omitieron registrar en las cuentas de activo y de patrimonio los bienes muebles adquiridos y obras públicas ejecutadas con recursos del fondo.	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto. La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que ésta demostrado y acreditado que se acordó el inicio de la investigación bajo el número de expediente DJ/PRAS/05/2012. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.
						En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2009	DGARFTA	GOB. ZAC. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-32000-02-0733-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría Interna del Estado de Zacatecas, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión omitieron remitir a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de su portal aplicativo la información pormenorizada de las obras y acciones, por no conciliar la información remitida contra la que muestran los reportes del Sistema de Seguimiento y Evaluación y por no reportar los rendimientos financieros generados.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que ésta demostrado y acreditado que se acordó el inicio de la investigación bajo el número de expediente DJ/PRAS/06/2012. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2009	DGARFTA	GOB. ZAC. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-32000-02-0733-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría Interna del Estado de Zacatecas, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión omitieron la integración completa de los expedientes de las evaluaciones del personal aspirante y continuo, en los términos que señala la mecánica operativa del Convenio de Coordinación en materia de Seguridad Pública 2009.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que ésta demostrado y acreditado que se acordó el inicio de la investigación bajo el número de expediente DJ/PRAS/07/2012. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2009	DGARFTA	GOB. ZAC. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-32000-02-0733-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría Interna del Estado de Zacatecas, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión erogaron recursos del fondo con cargo a ejes que no se corresponden con los autorizados en el cuadro de metas y montos del Anexo Técnico Único.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que ésta demostrado y acreditado que se acordó el inicio de la investigación bajo el número de expediente DJ/PRAS/08/2012. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2009	DGARFTA	GOB. ZAC. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-32000-02-0733-08-005 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría Interna del Estado de Zacatecas, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondientes por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión aceptaron la presentación de la fianza de cumplimiento con un retraso de siete días naturales respecto al plazo que señala la legislación aplicable, en el caso del contrato de obra núm. GODEZAC-CESP 17/2009.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que ésta demostrado y acreditado que se acordó el inicio de la investigación bajo el número de expediente DJ/PRAS/09/2012. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.
2009	DGARFTA	GOB. ZAC. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-32000-02-0733-08-006 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría Interna del Estado de Zacatecas, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión omitieron soportar en el documento correspondiente la excepción a la licitación, en compras efectuadas mediante el procedimiento de adjudicación directa y por no contar con contrato o pedido.	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto. La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que ésta demostrado y acreditado que se acordó el inicio de la investigación bajo el número de expediente DJ/PRAS/10/2012. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.
2009	DGARFTA	GOB. ZAC. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-32000-02-0733-08-007 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría Interna del Estado de Zacatecas, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión aceptaron la presentación de las fianzas de cumplimiento y vicios ocultos con un retraso de 5 y 7 días hábiles; y por no exigir la póliza de responsabilidad civil correspondiente.	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto. La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que ésta demostrado y acreditado que se acordó el inicio de la investigación bajo el número de expediente DJ/PRAS/11/2012. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.
						En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2009	DGARFTA	GOB. ZAC. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-32000-02-0733-08-008 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría Interna del Estado de Zacatecas, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión omitieron contar con los registros de inventarios físicos y con los resguardos correspondientes por los bienes adquiridos con recursos del fondo.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que ésta demostrado y acreditado que se acordó el inicio de la investigación bajo el número de expediente DJ/PRAS/12/2012. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.
2009	DGARFTC	MPIO. DE CHIHUAHUA, CHIH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-08019-02-0822-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Sindicatura Municipal del municipio de Chihuahua, Chihuahua, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no realizaron los depósitos de la coparticipación municipal al SUBSEMUN en las fechas que indica la normativa.	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto. La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Municipios y Órganos Político Administrativos de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información recibida para su atención, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Subdirector de Asuntos Internos del municipio de Chihuahua, Chihuahua, informó que de acuerdo al artículo 33 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua, las facultades para exigir la responsabilidad administrativa se encuentran prescritas, por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2009	DGARFTC	MPIO. DE CHIHUAHUA, CHIH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-08019-02-0822-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Sindicatura Municipal del municipio de Chihuahua, Chihuahua, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no cumplieron con los porcentajes trimestrales exigidos del programa de actividades financiado con los recursos del SUBSEMUN.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Municipios y Órganos Político Administrativos de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información recibida para su atención, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Subdirector de Asuntos Internos del municipio de Chihuahua, Chihuahua, informó que de acuerdo al artículo 33 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua, las facultades para exigir la responsabilidad administrativa se encuentran prescritas, por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.
2009	DGAF	MPIO. DE CHIHUAHUA, CHIH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-08019-12-1113-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría Jurídica del Municipio de Chihuahua, Chihuahua, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión permitieron indebidamente que en la publicidad contratada por 170.0 miles de pesos, se incluyeran los logotipos de la asociación civil X.P.O. JOVEN A.C. y los de otras empresas.	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto. Se considera concluido el seguimiento de la acción, toda vez que la Subdirección de Asuntos Internos de la Secretaría del Ayuntamiento de Chihuahua, Chih. informó que se encuentra realizando una investigación que radicó bajo el número de expediente SAI/PEI/001/2011 con fecha 4 de abril de 2011.
2009	DGAF	MPIO. DE CHIHUAHUA, CHIH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-08019-12-1113-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría Jurídica del Municipio de Chihuahua, Chihuahua, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con el compromiso de llevar a cabo la planeación, ejecución y supervisión, cumplimiento y evaluación de sus programas, eventos y actividades afines al sistema de participación "Poder Joven" y no se identificó si los usuarios del Programa Poder Joven accedieron gratuitamente a todos los servicios en el acto, aunado a que no se realizó el informe detallado de comprobación programática de las actividades realizadas y el número de jóvenes atendidos.	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto. Se considera concluido el seguimiento de la acción, toda vez que la Subdirección de Asuntos Internos de la Secretaría del Ayuntamiento de Chihuahua, Chih. informó que se encuentra realizando una investigación que radicó bajo el número de expediente SAI/PEI/001/2011 con fecha 4 de abril de 2011.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2009	DGARFTC	MPIO. DE COYUCA DE BENÍTEZ, GRO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-12021-02-0848-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría Municipal de Coyuca de Benítez, Guerrero, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión por un importe de \$2,200.00 (DOS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), del presunto daño a la Hacienda Pública Federal.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Municipios y Órganos Político-Administrativos de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 15, fracción XXIV y 33, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria determina que dado que está demostrado y acreditado que el Contralor Municipal de Coyuca de Benítez, Guerrero, acredito el reintegro de los intereses faltantes según observación identificada con clave 09-D-12021-02-0848-06-004, así como una llamada de atención al funcionario público responsable; en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV, XXX y XLII del referido ordenamiento.
2009	DGARFTC	MPIO. DE ENSENADA, B.C. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-02001-02-0820-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Sindicatura Municipal del Gobierno del municipio de Ensenada, Baja California, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no resguardaron ni inventariaron el equipo de transporte adquirido con recursos del Sistema de Seguimiento Municipal.	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto. La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Municipios y Órganos Político-Administrativos de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 33, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria determina que dado que está demostrado y acreditado que el Síndico Procurador del XX Ayuntamiento de Ensenada, Baja California, remitió documentación mediante la cual comprueba que los bienes objeto de la observación fueron debidamente resguardados y cuentan con número de inventario; por lo cual considera que no existen elementos suficientes para instaurar procedimiento administrativo de responsabilidades; en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión de la acción, en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2009	DGAF	MPIO. DE GUADALAJARA, JAL. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-14039-12-0541-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Municipio de Guadalajara, Jalisco, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos de la administración 2006-2009 que en su gestión simularon haber reintegrado en la cuenta del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2007 los montos observados por la Auditoría Superior de la Federación en la revisión de la Cuenta Pública 2007.	El seguimiento de la acción se considera concluido, toda vez que el Secretario de la Contraloría del Municipio de Guadalajara, Jalisco informó que inició el procedimiento de investigación con número de expediente CM/DJ/AV/024/2011 del 15 de abril de 2011 y que su emitió una resolución con fecha 29 de abril de 2011, en el sentido de que no habiendo más que investigar ya que observan que la investigación está debidamente realizada por la ASF según cédulas y expedientes anexos al oficio OASF/0469/2011, y por tal motivo resulta repetitivo investigar lo ya investigado, remite el resultado de las investigaciones realizadas por la Auditoría Superior de la Federación con el oficio núm. SC/DJ/1129/2011 del 29 de abril de 2011, al Síndico Municipal solicitándole que en el ejercicio de sus facultades que le señala en forma expresa el artículo 63 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, proceda a ejercer las acciones legales correspondientes que resulte de las irregularidades señaladas por la ASF. Se solicitará al C. Síndico Municipal que informe sobre la resolución definitiva que esa instancia determine. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2009	DGAF	MPIO. DE GUADALAJARA, JAL. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-14039-12-0541-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Municipio de Guadalajara, Jalisco, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no ejercieron los remanentes del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) de los ejercicios de 2007 a 2009, por lo que se dejó de atender a los sectores de su población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema.	El seguimiento de la acción se considera concluido, toda vez que el Secretario de la Contraloría del Municipio de Guadalajara, Jalisco informó que inició el procedimiento de investigación con número de expediente CM/DJ/AV/024/2011 del 15 de abril de 2011 y que su emitió una resolución con fecha 29 de abril de 2011, en el sentido de que no habiendo más que investigar ya que observan que la investigación está debidamente realizada por la ASF según cédulas y expedientes anexos al oficio OASF/0469/2011, y por tal motivo resulta repetitivo investigar lo ya investigado, remite el resultado de las investigaciones realizadas por la Auditoría Superior de la Federación con el oficio núm. SC/DJ/1129/2011 del 29 de abril de 2011, al Síndico Municipal solicitándole que en el ejercicio de sus facultades que le señala en forma expresa el artículo 63 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, proceda a ejercer las acciones legales correspondientes que resulte de las irregularidades señaladas por la ASF. Se solicitará al C. Síndico Municipal que informe sobre la resolución definitiva que esa instancia determine. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2009	DGAF	MPIO. DE GUADALAJARA, JAL. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-14039-12-0541-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Municipio de Guadalajara, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no proporcionaron evidencia documental que justifique la falta de cierres administrativos y de los saldos pendientes de amortizar de las 34 obras seleccionadas para su revisión que fueran pagadas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.	El seguimiento de la acción se considera concluido, toda vez que el Secretario de la Contraloría del Municipio de Guadalajara, Jalisco informó que inició el procedimiento de investigación con número de expediente CM/DJ/AV/024/2011 del 15 de abril de 2011 y que su emitió una resolución con fecha 29 de abril de 2011, en el sentido de que no habiendo más que investigar ya que observan que la investigación está debidamente realizada por la ASF según cédulas y expedientes anexos al oficio OASF/0469/2011, y por tal motivo resulta repetitivo investigar lo ya investigado, remite el resultado de las investigaciones realizadas por la Auditoría Superior de la Federación con el oficio núm. SC/DJ/1129/2011 del 29 de abril de 2011, al Síndico Municipal solicitándole que en el ejercicio de sus facultades que le señala en forma expresa el artículo 63 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, proceda a ejercer las acciones legales correspondientes que resulte de las irregularidades señaladas por la ASF. Se solicitará al C. Síndico Municipal que informe sobre la resolución definitiva que esa instancia determine.
2009	DGAF	MPIO. DE GUADALAJARA, JAL. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-14039-12-0541-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Municipio de Guadalajara, para que en el ámbito de sus atribuciones y competencia, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no dieron puntual seguimiento a las cláusulas del contrato de obra pública núm. OPG-R33-EQP-LP-189/09 formalizado entre el Municipio de Guadalajara y la empresa Galapa Urbanizadores, S.A. de C.V.	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto. Se considera concluido el seguimiento de esta acción ya que el Secretario Contralor del Municipio de Guadalajara, Jalisco, informó que inició a la investigación respectiva mediante Expediente número SC/DJ/AV/090/2011. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2009	DGAF	MPIO. DE GUADALAJARA, JAL. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-14039-12-0542-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Municipio de Guadalajara, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión omitieron realizar las acciones necesarias para dar seguimiento y garantizar el adecuado funcionamiento del Sistema Integral de Video Vigilancia y Monitoreo del Municipio de Guadalajara; además, no hicieron efectiva la fianza de cumplimiento presentada por la empresa HEMAC Teleinformática, S.A. de C.V., toda vez que no se cumplió con la entrega total de los equipos en operación y funcionamiento en el periodo estipulado en la orden de compra núm. 7603 del 30 de octubre de 2009, ni proporciona el servicio de soporte conforme a la póliza de servicio.	El seguimiento de la acción se considera concluido, toda vez que el Secretario de la Contraloría del Municipio de Guadalajara, Jalisco informó que inició el procedimiento de investigación con número de expediente CM/DJ/AV/024/2011 del 15 de abril de 2011 y que su emitió una resolución con fecha 29 de abril de 2011, en el sentido de que no habiendo más que investigar ya que observan que la investigación está debidamente realizada por la ASF según cédulas y expedientes anexos al oficio OASF/0469/2011, y por tal motivo resulta repetitivo investigar lo ya investigado, remite el resultado de las investigaciones realizadas por la Auditoría Superior de la Federación con el oficio núm. SC/DJ/1129/2011 del 29 de abril de 2011, al Síndico Municipal solicitándole que en el ejercicio de sus facultades que le señala en forma expresa el artículo 63 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, proceda a ejercer las acciones legales correspondientes que resulte de las irregularidades señaladas por la ASF. Se solicitará al C. Síndico Municipal que informe sobre la resolución definitiva que esa instancia determine. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2009	DGAF	MPIO. DE GUADALAJARA, JAL. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-14039-12-0542-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Municipio de Guadalajara, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión omitieron llevar a cabo el procedimiento previsto en la cláusula Sexta del contrato número ADQ-037-2010 para hacer efectiva la fianza de garantía ya que no se comunicó por escrito a la empresa Roca Automotriz Vallarta, S.A. de C.V., el retraso en la entrega de los 29 vehículos charger police, toda vez que fueron entregados con 21 días naturales de atraso con lo que se generó un posible perjuicio al erario.	El seguimiento de la acción se considera concluido, toda vez que el Secretario de la Contraloría del Municipio de Guadalajara, Jalisco informó que inició el procedimiento de investigación con número de expediente CM/DJ/AV/024/2011 del 15 de abril de 2011 y que su emitió una resolución con fecha 29 de abril de 2011, en el sentido de que no habiendo más que investigar ya que observan que la investigación está debidamente realizada por la ASF según cédulas y expedientes anexos al oficio OASF/0469/2011, y por tal motivo resulta repetitivo investigar lo ya investigado, remite el resultado de las investigaciones realizadas por la Auditoría Superior de la Federación con el oficio núm. SC/DJ/1129/2011 del 29 de abril de 2011, al Síndico Municipal solicitándole que en el ejercicio de sus facultades que le señala en forma expresa el artículo 63 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, proceda a ejercer las acciones legales correspondientes que resulte de las irregularidades señaladas por la ASF. Se solicitará al C. Síndico Municipal que informe sobre la resolución definitiva que esa instancia determine. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2009	DGAF	MPIO. DE GUADALAJARA, JAL. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-14039-12-0542-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Municipio de Guadalajara, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión omitieron llevar a cabo el procedimiento previsto en la cláusula Sexta del contrato número ADQ-038-2010 para hacer efectiva la fianza de garantía ya que no se comunicó por escrito a la empresa Fashion Cartel S.A. de C.V., el retraso en la entrega de los 1,440 kit de vestuario integral, toda vez que fueron entregados con 16 días naturales de atraso con lo que se generó un posible perjuicio al erario.	El seguimiento de la acción se considera concluido, toda vez que el Secretario de la Contraloría del Municipio de Guadalajara, Jalisco informó que inició el procedimiento de investigación con número de expediente CM/DJ/AV/024/2011 del 15 de abril de 2011 y que su emitió una resolución con fecha 29 de abril de 2011, en el sentido de que no habiendo más que investigar ya que observan que la investigación está debidamente realizada por la ASF según cédulas y expedientes anexos al oficio OASF/0469/2011, y por tal motivo resulta repetitivo investigar lo ya investigado, remite el resultado de las investigaciones realizadas por la Auditoría Superior de la Federación con el oficio núm. SC/DJ/1129/2011 del 29 de abril de 2011, al Síndico Municipal solicitándole que en el ejercicio de sus facultades que le señala en forma expresa el artículo 63 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, proceda a ejercer las acciones legales correspondientes que resulte de las irregularidades señaladas por la ASF. Se solicitará al C. Síndico Municipal que informe sobre la resolución definitiva que esa instancia determine.
2009	DGAF	MPIO. DE GUADALAJARA, JAL. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-14039-12-0542-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Municipio de Guadalajara, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión omitieron llevar a cabo el procedimiento previsto en la cláusula Sexta del contrato número ADQ-039-2010 para hacer efectiva la fianza de garantía ya que no se comunicó por escrito a la empresa Giramsa, S.A. de C.V., el retraso en la entrega de los 480 chalecos antibalas, toda vez que fueron entregados con 49 días naturales de atraso con lo que se generó un posible perjuicio al erario.	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto. El seguimiento de la acción se considera concluido, toda vez que el Secretario de la Contraloría del Municipio de Guadalajara, Jalisco informó que inició el procedimiento de investigación con número de expediente CM/DJ/AV/024/2011 del 15 de abril de 2011 y que su emitió una resolución con fecha 29 de abril de 2011, en el sentido de que no habiendo más que investigar ya que observan que la investigación está debidamente realizada por la ASF según cédulas y expedientes anexos al oficio OASF/0469/2011, y por tal motivo resulta repetitivo investigar lo ya investigado, remite el resultado de las investigaciones realizadas por la Auditoría Superior de la Federación con el oficio núm. SC/DJ/1129/2011 del 29 de abril de 2011, al Síndico Municipal solicitándole que en el ejercicio de sus facultades que le señala en forma expresa el artículo 63 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, proceda a ejercer las acciones legales correspondientes que resulte de las irregularidades señaladas por la ASF. Se solicitará al C. Síndico Municipal que informe sobre la resolución definitiva que esa instancia determine.
						En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2009	DGARFTC	MPIO. DE KANASÍN, YUC. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-31041-02-0880-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría Municipal de Kanasín, Yucatán, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no implementaron un control para identificar contablemente por obra los recursos del FISM 2009 en obras a ejecutar con mezcla de recursos.	Por lo antes expuesto, esta Dirección General promueve la conclusión de la acción, en virtud de que el Director de la Contraloría Municipal de Kanasín, Yucatán, señaló que la promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria ha prescrito. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2009	DGARFTC	MPIO. DE KANASÍN, YUC. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-31041-02-0880-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría Municipal de Kanasín, Yucatán, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no enviaron los informes trimestrales del ejercicio de los recursos del FISM 2009 a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ni a la Secretaría de Desarrollo Social.	Por lo antes expuesto, esta Dirección General promueve la conclusión de la acción, en virtud de que el Director de la Contraloría Municipal de Kanasín, Yucatán, señaló que la promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria ha prescrito. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2009	DGARFTC	MPIO. DE KANASÍN, YUC. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-31041-02-0880-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría Municipal de Kanasín, Yucatán, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no vigilaron la debida integración de los expedientes de los procesos de licitación y contratación de las obras del fondo; y por elaborar y formalizar contratos de obra pública que no cumplen con los requisitos mínimos establecidos por la normativa local.	Por lo antes expuesto, esta Dirección General promueve la conclusión de la acción, en virtud de que el Director de la Contraloría Municipal de Kanasín, Yucatán, señaló que la promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria ha prescrito. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2009	DGARFTC	MPIO. DE KANASÍN, YUC. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-31041-02-0880-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría Municipal de Kanasín, Yucatán, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no vigilaron la correcta elaboración de las bitácoras de cuatro obras realizadas con el FISM 2009.	Por lo antes expuesto, esta Dirección General promueve la conclusión de la acción, en virtud de que el Director de la Contraloría Municipal de Kanasín, Yucatán, señaló que la promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria ha prescrito. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2009	DGARFTC	MPIO. DE KANASÍN, YUC. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-31041-02-0880-08-005 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría Municipal de Kanasín, Yucatán, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión celebraron el convenio modificatorio del contrato núm. 60307001-015-09 sin contar con el dictamen técnico, y por pagar conceptos de obra extraordinarios de los contratos núms. FISM-KAN-D-036-09, 60307001-001-09 y 60307001-003-09 sin la justificación y autorización correspondiente.	Por lo antes expuesto, esta Dirección General promueve la conclusión de la acción, en virtud de que el Director de la Contraloría Municipal de Kanasín, Yucatán, señaló que la promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria ha prescrito. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2009	DGARFTC	MPIO. DE KANASÍN, YUC. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-31041-02-0880-08-006 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría Municipal de Kanasín, Yucatán, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no elaboraron los indicadores para evaluar los resultados del FISM 2009.	Por lo antes expuesto, esta Dirección General promueve la conclusión de la acción, en virtud de que el Director de la Contraloría Municipal de Kanasín, Yucatán, señaló que la promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria ha prescrito. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2009	DGARFTC	MPIO. DE LAGOS DE MORENO, JAL. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-14053-02-0769-08-006 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Presidente Municipal en Lagos de Moreno, Jalisco, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no revisaron el contenido de los contratos, y omitieron incluir los requisitos mínimos establecidos.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Municipios y Órganos Político-Administrativos de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 15, fracción XXIV y 33, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria determina que dado que quedó acreditado que la Contraloría Municipal de Lagos de Moreno, Jalisco, acordó iniciar y resolver los procedimientos referentes a las irregularidades de la presente acción por la posible Responsabilidad Administrativa Sancionatoria en contra de los Servidores Públicos y/o particulares mediante acuerdo con número de expediente 001/2011-CONTR; en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción, en términos del artículo 15, fracciones IV, XXX y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2009	DGARFTC	MPIO. DE LAGOS DE MORENO, JAL. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-14053-02-0769-08-007 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Presidente Municipal en Lagos de Moreno, Jalisco, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión permitieron realizar obra pública, sin la presentación de las fianzas correspondientes.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Municipios y Órganos Político-Administrativos de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 15, fracción XXIV y 33, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria determina que dado que quedo acreditado que la Contraloría Municipal de Lagos de Moreno, Jalisco, acordó iniciar y resolver los procedimientos referentes a las irregularidades de la presente acción por la posible Responsabilidad Administrativa Sancionatoria en contra de los Servidores Públicos y/o particulares mediante acuerdo con número de expediente 001/2011-CONTR; en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción, en términos del artículo 15, fracciones IV, XXX y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2009	DGARFTC	MPIO. DE LAGOS DE MORENO, JAL. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-14053-02-0769-08-008 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Presidente Municipal en Lagos de Moreno, Jalisco, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión omitieron realizar el finiquito correspondiente.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Municipios y Órganos Político-Administrativos de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 15, fracción XXIV y 33, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria determina que dado que quedo acreditado que la Contraloría Municipal de Lagos de Moreno, Jalisco, acordó iniciar y resolver los procedimientos referentes a las irregularidades de la presente acción por la posible Responsabilidad Administrativa Sancionatoria en contra de los Servidores Públicos y/o particulares mediante acuerdo con número de expediente 001/2011-CONTR; en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción, en términos del artículo 15, fracciones IV, XXX y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2009	DGARFTC	MPIO. DE LAGOS DE MORENO, JAL. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-14053-02-0769-08-009 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Presidente Municipal en Lagos de Moreno, Jalisco, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no realizaron un contrato o pedido para realizar las adquisiciones.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Municipios y Órganos Político-Administrativos de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 15, fracción XXIV y 33, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria determina que dado que quedo acreditado que la Contraloría Municipal de Lagos de Moreno, Jalisco, acordó iniciar y resolver los procedimientos referentes a las irregularidades de la presente acción por la posible Responsabilidad Administrativa Sancionatoria en contra de los Servidores Públicos y/o particulares mediante acuerdo con número de expediente 001/2011-CONTR; en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción, en términos del artículo 15, fracciones IV, XXX y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2009	DGARFTC	MPIO. DE LAGOS DE MORENO, JAL. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-14053-02-0769-08-010 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Presidente Municipal en Lagos de Moreno, Jalisco, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no realizaron las actividades necesarias para obtener los estudios de impacto ambiental para las obras programadas.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Municipios y Órganos Político-Administrativos de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 15, fracción XXIV y 33, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria determina que dado que quedo acreditado que la Contraloría Municipal de Lagos de Moreno, Jalisco, acordó iniciar y resolver los procedimientos referentes a las irregularidades de la presente acción por la posible Responsabilidad Administrativa Sancionatoria en contra de los Servidores Públicos y/o particulares mediante acuerdo con número de expediente 001/2011-CONTR; en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción, en términos del artículo 15, fracciones IV, XXX y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2009	DGARFTC	MPIO. DE NACAJUCA, TAB. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-27013-02-0874-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría Municipal de Nacajuca, Tabasco, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no reportaron trimestralmente la información del FISM 2009 a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	Por lo antes expuesto, esta Dirección General promueve la conclusión de la acción, en virtud de que la Contraloría Municipal de Nacajuca, Tabasco, señaló que se ha iniciado el procedimiento administrativo número CMN-P.A.003/2011. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2009	DGARFTC	MPIO. DE NACAJUCA, TAB. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-27013-02-0874-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría Municipal de Nacajuca, Tabasco, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión adjudicaron las obras núms. OP025 y OP084 en forma directa y que por su importe debieron adjudicarse por invitación a cuando menos cinco contratistas; por contratar la obra núm. OP071 por un importe superior al autorizado por el Cabildo, y por no integrar el programa anual de obras públicas 2009.	Por lo antes expuesto, esta Dirección General promueve la conclusión de la acción, en virtud de que la Contraloría Municipal de Nacajuca, Tabasco, señaló que se ha iniciado el procedimiento administrativo número CMN-P.A.005/2011. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2009	DGARFTC	MPIO. DE NACAJUCA, TAB. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-27013-02-0874-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría Municipal de Nacajuca, Tabasco, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión realizaron el pago de volúmenes de obra adicionales a los contratados en las obras núms. OP025, OP053, OP071 y OP084 sin que el municipio presentara el dictamen técnico ni los convenios modificatorios correspondientes.	Por lo antes expuesto, esta Dirección General promueve la conclusión de la acción, en virtud de que la Contraloría Municipal de Nacajuca, Tabasco, señaló que se ha iniciado el procedimiento administrativo número CMN-P.A.012/2011. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2009	DGARFTC	MPIO. DE NACAJUCA, TAB. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-27013-02-0874-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría Municipal de Nacajuca, Tabasco, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no planearon las obras complementarias para su operación; no efectuaron una supervisión adecuada en la ejecución de las obras núm. OP035, OP036, OP073 y OP125; no verificaron su correcta operación y, en su caso, no aplicaron las garantías de vicios ocultos respectivas.	Por lo antes expuesto, esta Dirección General promueve la conclusión de la acción, en virtud de que la Contraloría Municipal de Nacajuca, Tabasco, señaló que se ha iniciado el procedimiento administrativo número CMN-P.A.006/2011. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2009	DGARFTC	MPIO. DE NACAJUCA, TAB. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-27013-02-0874-08-005 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría Municipal de Nacajuca, Tabasco, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión ejecutaron obras por administración directa sin contar con los acuerdos de ejecución ni con la capacidad técnica y administrativa requerida para su ejecución.	Por lo antes expuesto, esta Dirección General promueve la conclusión de la acción, en virtud de que la Contraloría Municipal de Nacajuca, Tabasco, señaló que se ha iniciado el procedimiento administrativo número CMN-P.A.008/2011. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2009	DGARFTC	MPIO. DE NACAJUCA, TAB. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-27013-02-0874-08-006 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría Municipal de Nacajuca, Tabasco, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión adjudicaron directamente la adquisición de materiales de construcción para el mejoramiento de vivienda, sin llevar a cabo el procedimiento de licitación pública correspondiente.	Por lo antes expuesto, esta Dirección General promueve la conclusión de la acción, en virtud de que la Contralora Municipal de Nacajuca, Tabasco, señaló que se ha iniciado el procedimiento administrativo número CMN-P.A.009/2011. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2009	DGARFTC	MPIO. DE NACAJUCA, TAB. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-27013-02-0874-08-007 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría Municipal de Nacajuca, Tabasco, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no elaboraron indicadores para evaluar los resultados del FISM 2009.	Por lo antes expuesto, esta Dirección General promueve la conclusión de la acción, en virtud de que la Contralora Municipal de Nacajuca, Tabasco, señaló que se ha iniciado el procedimiento administrativo número CMN-P.A.011/2011. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2009	DGARFTC	MPIO. DE OXKUTZCAB, YUC. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-31056-02-0881-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Sindicatura Municipal de Oxkutzcab, Yucatán, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no implementaron un sistema contable que permita generar registros específicos del fondo.	Por lo antes expuesto, esta Dirección General promueve la conclusión de la acción, en virtud de que el Contralor Municipal de Oxkutzcab, Yucatán, señaló que se ha iniciado la investigación sobre la presunta responsabilidad administrativa. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2009	DGARFTC	MPIO. DE OXKUTZCAB, YUC. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-31056-02-0881-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Sindicatura Municipal de Oxkutzcab, Yucatán, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no registraron contable, presupuestal y patrimonialmente las obras realizadas con mezcla de recurso del fondo así como las erogaciones del programa 3x1 migrantes.	15, fracción XXX y 33, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidades Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención, determinó la prescripción de la acción de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2009	DGARFTC	MPIO. DE OXKUTZCAB, YUC. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-31056-02-0881-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Sindicatura Municipal de Oxkutzcab, Yucatán, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no efectuaron las conciliaciones de los recursos del FISM 2009 reportados en la Cuenta Pública municipal, los registros contables y los presupuestales con los estados de cuenta bancarios; asimismo, no elaboraron el cierre del ejercicio del fondo.	Por lo antes expuesto, esta Dirección General promueve la conclusión de la acción, en virtud de que el Contralor Municipal de Oxkutzcab, Yucatán, señaló que se ha iniciado la investigación sobre la presunta responsabilidad administrativa. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2009	DGARFTC	MPIO. DE OXKUTZCAB, YUC. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-31056-02-0881-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Sindicatura Municipal de Oxkutzcab, Yucatán, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no enviaron el segundo informe trimestral del avance del ejercicio de los recursos del FISM 2009 a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ni conciliaron las cifras que reportaron en los informes trimestrales remitidos a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con los de los registros presupuestales del fondo y la Cuenta Pública municipal.	Por lo antes expuesto, esta Dirección General promueve la conclusión de la acción, en virtud de que el Contralor Municipal de Oxkutzcab, Yucatán, señaló que se ha iniciado la investigación sobre la presunta responsabilidad administrativa. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2009	DGARFTC	MPIO. DE OXKUTZCAB, YUC. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-31056-02-0881-08-005 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Sindicatura Municipal de Oxkutzcab, Yucatán, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no verificaron que en tres obras se contara con los dictámenes técnicos para la modificación de los contratos de obra; además, no solicitaron el ajuste de la fianza de cumplimiento de un contrato de obra y la aceptaron a nombre de un beneficiario distinto a la Tesorería municipal.	Por lo antes expuesto, esta Dirección General promueve la conclusión de la acción, en virtud de que el Contralor Municipal de Oxkutzcab, Yucatán, señaló que se ha iniciado la investigación sobre la presunta responsabilidad administrativa. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2009	DGARFTC	MPIO. DE OXKUTZCAB, YUC. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-31056-02-0881-08-006 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Sindicatura Municipal de Oxkutzcab, Yucatán, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no elaboraron indicadores para evaluar los resultados de metas y objetivos del FISM 2009.	Por lo antes expuesto, esta Dirección General promueve la conclusión de la acción, en virtud de que el Contralor Municipal de Oxkutzcab, Yucatán, señaló que se ha iniciado la investigación sobre la presunta responsabilidad administrativa. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2009	DGARFTC	MPIO. DE PARRAS, COAH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-05024-02-0797-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría Municipal de Parras, Coahuila, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no proporcionaron la evidencia de que los conceptos pagados fueron debidamente justificados y autorizados mediante el convenio respectivo.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Municipios y Órganos Político-Administrativos de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 15, fracción XXIV y 33, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria determina que dado que está demostrado y acreditado que el Contralor Municipal de Parras, Coahuila, informó referente a la acción número 09-B-05024-02-0797-08-001, que radicó mediante el expediente administrativo número CM 82/2011, en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción, en términos del artículo 15, fracciones IV, XXX y XLII del referido ordenamiento.
2009	DGARFTC	MPIO. DE PARRAS, COAH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-05024-02-0797-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría Municipal de Parras, Coahuila, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no verificaron que los trabajos de obra fueran ejecutados dentro del plazo pactado en los contratos FEISM 09/240011 y MP-IN-2009-010-0-0, lo que genero atrasos en su ejecución por 1 y 5 días respectivamente.	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto. La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Municipios y Órganos Político-Administrativos de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 33, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que dado que se ha demostrado y acreditado que el Contralor Municipal de Parras, Coahuila, remitió información relativa al inicio de investigación bajo el número de expediente 001/CONT/2013, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2009	DGARFTC	MPIO. DE QUECHOLAC, PUE. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-21115-02-0863-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría Interna del municipio de Quecholac, Puebla, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no elaboraron indicadores para resultados ni su respectiva actualización y evaluación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2009.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Municipios y Órganos Político Administrativos de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, con fundamento en el artículo 15, fracción XXX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Contralor Municipal de Quecholac, Puebla, informó la apertura del expediente número EXP.PROC.QUECH-015 para iniciar las investigaciones de inicio al procedimiento administrativo para fincar responsabilidades sancionatorias, lo anterior correspondiente a la acción No. 09-B-21115-02-0863-08-001, por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.
2009	DGARFTC	MPIO. DE SAN DIMAS, DGO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-10026-02-0798-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría Municipal de San Dimas, Durango, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, realizaron transferencias de recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal a otras cuentas del municipio, por 4,438.6 miles de pesos, que afectaron la transparencia de la gestión del fondo.	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto. La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Municipios y Órganos Político-Administrativos de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 33, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria determina que dado que está demostrado y acreditado que el Contralor Interno del Municipio de San Dimas, Durango, determinó radicar el expediente número ASF-01-2011 a fin de dar inicio a las investigaciones correspondientes; en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión de la acción, en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2009	DGARFTC	MPIO. DE SAN DIMAS, DGO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-10026-02-0798-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría Municipal de San Dimas, Durango, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, ejecutaron, con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2009, cinco obras y acciones que no se encuentran en los rubros previstos para el fondo, por la Ley de Coordinación Fiscal.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Municipios y Órganos Político-Administrativos de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 15, fracción XXIV y 33, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria determina que dado que está demostrado y acreditado que el Contralor Municipal de San Dimas, Durango, informó referente a la acción número 09-B-10026-02-0798-08-002, que radicó mediante el expediente administrativo número ASF-02-2011, en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción, en términos del artículo 15, fracciones IV, XXX y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2009	DGARFTC	MPIO. DE SAN DIMAS, DGO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-10026-02-0798-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría Municipal de San Dimas, Durango, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, ejercieron 486.4 miles de pesos con recursos de los gastos indirectos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2009, que no disponen de las facturas que comprueban las erogaciones efectuadas y 27.7 miles de pesos que no se relacionan con la supervisión de obras del FISM.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Municipios y Órganos Político-Administrativos de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 15, fracción XXIV y 33, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria determina que dado que está demostrado y acreditado que el Contralor Municipal de San Dimas, Durango, informó referente a la acción número 09-B-10026-02-0798-08-003, que radicó mediante el expediente administrativo número ASF-03-2011, en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción, en términos del artículo 15, fracciones IV, XXX y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2009	DGARFTC	MPIO. DE SAN MIGUEL DE ALLENDE, GTO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-11003-02-0799-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría Municipal del municipio de San Miguel de Allende, Guanajuato, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, con cargo en el rubro de desarrollo institucional, adquirieron equipo de cómputo para los regidores del municipio, sin los interés por 0.8 miles de pesos, ya que este rubro no se corresponde con los fines de este concepto de gasto.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Municipios y Órganos Político-Administrativos de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, con fundamento en el artículo 15 fracción XXX y 33, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria determina que dado que está demostrado y acreditado que la Contraloría Municipal de San Miguel de Allende, Guanajuato, dio inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa e informo el reintegro a la cuenta del fondo por concepto de intereses generados por pago del rubro de DIM 2009, referente a la adquisición de equipo de computo por un monto de \$8,000.00 (OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), el cual fue absorbido con Recurso Municipal; en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión de la acción, en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.
2009	DGARFTC	MPIO. DE TACÁMBARO, MICH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-16082-02-0853-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría Municipal de Tacámbaro, Michoacán, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión destinaron recursos del FISM 2009 en siete acciones consistentes en apoyos a los programas de asociaciones ganaderas, al empleo, a la mujer, a fideicomisos; así como a la adquisición de implementos agrícolas, fertilizantes y químicos, que no se encuentran dentro de los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto. En virtud de la Información y documentación proporcionada por el Contralor Municipal de Tacámbaro, Michoacán, referente a la radicación del expediente número TAC/CM/PA/DESARROLLOECONOMICO/001/2011, del 28 de marzo de 2011, esta Dirección General promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.
2009	DGARFTC	MPIO. DE TACÁMBARO, MICH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-16082-02-0853-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría Municipal de Tacámbaro, Michoacán, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no formalizaron adecuadamente los convenios de ejecución de las obras por administración directa.	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto. En virtud de la Información y documentación proporcionada por el Contralor Municipal de Tacámbaro, Michoacán, referente a la radicación del expediente número TAC/CM/PA/OBRAS PUBLICAS/002/2011 del 28 de marzo de 2011, esta Dirección General promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.
						En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2009	DGARFTC	MPIO. DE VILLA DE TUTUTEPEC DE MELCHOR OCAMPO, OAX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-20334-02-0810-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el ayuntamiento de Villa de Tututepec de Melchor Ocampo, Oaxaca, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, depositaron con atraso, en la cuenta del Fondo de Infraestructura Social Municipal, los cheques nominativos de ocho ministraciones del fondo 2009.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Municipios y Órganos Político-Administrativos de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 33, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidades Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención, determinó abrir expediente de investigación número 01/P.A./SPM/2013 y en su momento la aplicación de las sanciones administrativas correspondientes. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.
2009	DGARFTC	MPIO. DE VILLA DE TUTUTEPEC DE MELCHOR OCAMPO, OAX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-20334-02-0810-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el ayuntamiento de Villa de Tututepec de Melchor Ocampo, Oaxaca, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no dispusieron de las evidencias para constatar la entrega de los recursos del FISM 2009 a las Agencias Municipales y de Policía, de acuerdo con lo que estableció el Presupuesto de Egresos Municipal.	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto. La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Municipios y Órganos Político-Administrativos de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 33, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidades Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención, determinó abrir expediente de investigación número 02/P.A./SPM/2013 y en su momento la aplicación de las sanciones administrativas correspondientes. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2009	DGARFTC	MPIO. DE VILLA DE TUTUTEPEC DE MELCHOR OCAMPO, OAX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-20334-02-0810-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el ayuntamiento de Villa de Tututepec de Melchor Ocampo, Oaxaca, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no dispusieron de la documentación comprobatoria de las operaciones del Fondo de Infraestructura Social Municipal 2009 y de los registros contables y presupuestarios, para identificar, en su caso, posibles transferencias de recursos del FISM a otras cuentas, así como para determinar que los recursos del fondo y sus accesorios no fueron gravados, afectados en garantía o destinados a fuentes de pago, salvo por lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Municipios y Órganos Político-Administrativos de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 33, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidades Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención, determinó abrir expediente de investigación número 03/P.A./SPM/2013 y en su momento la aplicación de las sanciones administrativas correspondientes. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.
2009	DGARFTC	MPIO. DE VILLA DE TUTUTEPEC DE MELCHOR OCAMPO, OAX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-20334-02-0810-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el ayuntamiento de Villa de Tututepec de Melchor Ocampo, Oaxaca, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no dispusieron de las garantías de cumplimiento de las condiciones pactadas y de la de vicios ocultos, de dos obras referentes a la pavimentación con concreto hidráulico de calle principal y la ampliación de energía eléctrica, ubicadas en San José Yague y San Miguel, respectivamente.	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto. La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Municipios y Órganos Político-Administrativos de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 33, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidades Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención, determinó abrir expediente de investigación número 04/P.A./SPM/2013 y en su momento la aplicación de las sanciones administrativas correspondientes. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2009	DGARFTC	MPIO. DE VILLA DE TUTUTEPEC DE MELCHOR OCAMPO, OAX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-20334-02-0810-08-005 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el ayuntamiento de Villa de Tututepec de Melchor Ocampo, Oaxaca, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no proporcionaron oportunamente, durante la auditoría, la documentación comprobatoria de las 14 obras que se acreditaron que fueron ejecutadas con el Fondo de Infraestructura Social Municipal 2009, que permitiera constatar que los conceptos de obra pagados fueron ejecutados.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Municipios y Órganos Político-Administrativos de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 33, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidades Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención, determinó abrir expediente de investigación número 05/P.A./SPM/2013 y en su momento la aplicación de las sanciones administrativas correspondientes. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.
2009	DGARFTC	MPIO. DE VILLA DE TUTUTEPEC DE MELCHOR OCAMPO, OAX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-20334-02-0810-08-006 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el ayuntamiento de Villa de Tututepec de Melchor Ocampo, Oaxaca, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no presupuestaron los intereses generados por los recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal 2009, ni los productos financieros ministrados por el Gobierno del Estado, los cuales además fueron depositados en forma extemporánea a la cuenta del fondo.	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto. La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Municipios y Órganos Político-Administrativos de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 33, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidades Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención, determinó abrir expediente de investigación número 06/P.A./SPM/2013 y en su momento la aplicación de las sanciones administrativas correspondientes. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2009	DGARFTC	MPIO. DE VILLA DE TUTUTEPEC DE MELCHOR OCAMPO, OAX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-20334-02-0810-08-007 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el ayuntamiento de Villa de Tututepec de Melchor Ocampo, Oaxaca, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no enviaron a la SHCP todos los informes del Fondo de Infraestructura Social Municipal que la norma prevé; no dispusieron de la Cuenta Pública municipal del ejercicio 2009, para verificar que la información reportada a la SHCP es correcta, ni presentaron evidencias de evaluaciones efectuadas de los resultados alcanzados con el fondo.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Municipios y Órganos Político-Administrativos de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 33, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidades Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención, determinó abrir expediente de investigación número 07/P.A./SPM/2013 y en su momento la aplicación de las sanciones administrativas correspondientes. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.
2009	DGARFTC	MPIO. DE YAUTEPEC, MOR. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-B-17029-02-0858-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría Municipal de Yautepec, Morelos, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión pagaron las nóminas del personal de seguridad pública municipal, sin contar con la autorización del número de plazas y del tabulador de sueldos.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Municipios y Órganos Político-Administrativos de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 33, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria determina que dado que está demostrado y acreditado que el Contralor Municipal de Yautepec, Morelos, radicó el Acuerdo de Admisión identificado con el expediente núm. CM/027/04/11 para dar inicio al procedimiento administrativo correspondiente; en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción, en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.
						En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
						En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Publica 2009

RESUMEN	PRAS
Promovida / Sin Resolución Definitiva	332
Total	332



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2015
CUENTA PÚBLICA 2009
ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
POR TIPO DE ACCIÓN

Tipo de Acción	Total de PO	No Notificadas					Emitidas	En Seguimiento								Con Seguimiento Concluido							Dio Lugar a un Procedimiento Resarcitorio	
		Total	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Elaboración del Pliego	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico por no Solventación del PO	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	Total	Solventada	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Demanda		Baja por Denuncia de Hechos
Pliego de Observaciones	824	0	0	0	0	0	824	0	0	0	0	0	0	0	0	654	339	312	0	0	0	0	3	170
Porcentaje	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	79.37	41.14	37.86	0.00	0.00	0.00	0.00	0.36	20.63



**AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2015
CUENTA PÚBLICA 2009
ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA
PLIEGOS DE OBSERVACIONES (PO)**

SIGLAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA	TOTAL DE PO	No Notificadas					Emitidas	En Seguimiento										Con Seguimiento Concluido								Dio Lugar a un Procedimiento Resarcitorio
		TOTAL	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Elaboración del Pliego	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Emisión		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico por no Solventación del PO	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Seguimiento	Total	Solventada	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Sustituida por Nueva Acción	
GOB. SON.	20	0	0	0	0	0	20	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	15	14	1	0	0	0	0	0	0	5
MPIO. DE SAN LUIS ACATLÁN, GRO.	6	0	0	0	0	0	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	6	3	3	0	0	0	0	0	0	0
GOB. EDO. MEX.	22	0	0	0	0	0	22	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	22	5	17	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE TULUM, Q.R.	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0
GOB. COL.	18	0	0	0	0	0	18	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	18	7	11	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE TACÁMBARO, MICH.	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE COYUCA DE BENITEZ, GRO.	4	0	0	0	0	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	4	2	1	0	0	0	0	0	1	0
MPIO. DE NACAJUCA, TAB.	4	0	0	0	0	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	3	3	0	0	0	0	0	0	0	1
MPIO. DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GRO.	6	0	0	0	0	0	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	6	3	3	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE SANTIAGO YAVEO, OAX.	2	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2
GOB. SIN.	37	0	0	0	0	0	37	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	25	23	2	0	0	0	0	0	0	12
MPIO. DE ESENADA, B.C.	7	0	0	0	0	0	7	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	7	7	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE YURIRIA, GTO.	2	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE TACOTALPA, TAB.	2	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE IXTLAHUACA, MÉX.	10	0	0	0	0	0	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	10	7	3	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE LAGOS DE MORENO, JAL.	5	0	0	0	0	0	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	4	4	0	0	0	0	0	0	0	1
MPIO. DE ECATEPEC DE MORELOS, MÉX.	5	0	0	0	0	0	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	1	0	0	0	0	0	0	0	4
MPIO. DE COSÍO, AGS.	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE HOPELCHÉN, CAM.	4	0	0	0	0	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4
MPIO. DE PARRAS, COAH.	6	0	0	0	0	0	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	5	2	2	0	0	0	0	0	1	1
MPIO. DE HUIMILPAN, QRO.	4	0	0	0	0	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	1	0	0	0	0	0	0	0	3
MPIO. DE YAHUALICA, HGO.	8	0	0	0	0	0	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	5	3	2	0	0	0	0	0	0	3
MPIO. DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, MÉX.	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1
MPIO. DE SANTA CATARINA, N.L.	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2015
CUENTA PÚBLICA 2009
ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA
PLIEGOS DE OBSERVACIONES (PO)

SIGLAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA	TOTAL DE PO	No Notificadas					Emitidas	En Seguimiento										Con Seguimiento Concluido							Dio Lugar a un Procedimiento Resarcitorio
		TOTAL	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Elaboración del Pliego	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Emisión		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico por no Solventación del PO	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Seguimiento	Total	Solventada	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Sustituida por Nueva Acción
MPIO. DE COMONDÚ, B.C.S.	2	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	2
MPIO. DE MAZAPIL, ZAC.	8	0	0	0	0	0	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	8	4	4	0	0	0	0	0
MPIO. DE LEÓN, GTO.	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	0	1	0	0	0	0	0
GOB. CHIH.	20	0	0	0	0	0	20	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	19	3	16	0	0	0	0	1
MPIO. DE KANASÍN, YUC.	7	0	0	0	0	0	7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	2	2	0	0	0	0	0	5
GOB. QRO.	23	0	0	0	0	0	23	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	23	8	15	0	0	0	0	0
GOB. AGS.	17	0	0	0	0	0	17	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	10	7	3	0	0	0	0	7
MPIO. DE MOTOZINTLA, CHIS.	6	0	0	0	0	0	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	6	2	4	0	0	0	0	0
MPIO. DE OXKUTZCAB, YUC.	7	0	0	0	0	0	7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	3	3	0	0	0	0	0	4
MPIO. DE MINATITLÁN, VER.	3	0	0	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	3	2	1	0	0	0	0	0
GOB. OAX.	5	0	0	0	0	0	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	3	3	0	0	0	0	0	2
MPIO. DE TEPATITLÁN DE MORELOS, JAL.	4	0	0	0	0	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	2	1	1	0	0	0	0	2
MPIO. DE RÍO GRANDE, ZAC.	3	0	0	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	3
MPIO. DE TURICATO, MICH.	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	1	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE VILLA DE TUTUTEPEC DE MELCHOR OCAMPO, OAX.	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	1
MPIO. DE ZAMORA, MICH.	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	0	1	0	0	0	0	0
GOB. B.C.	21	0	0	0	0	0	21	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	20	3	17	0	0	0	0	1
GOB. CAM.	14	0	0	0	0	0	14	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	13	10	3	0	0	0	0	1
GOB. TAB.	10	0	0	0	0	0	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	10	0	10	0	0	0	0	0
MPIO. DE VILLA DE RAMOS, S.L.P.	5	0	0	0	0	0	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	2	1	1	0	0	0	0	3
GOB. MOR.	42	0	0	0	0	0	42	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	35	28	7	0	0	0	0	7
GOB. S.L.P.	23	0	0	0	0	0	23	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	18	15	3	0	0	0	0	5
MPIO. DE CUAUHTÉMOC, COL.	2	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	2	2	0	0	0	0	0	0
GOB. VER.	15	0	0	0	0	0	15	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	15	5	10	0	0	0	0	0
MPIO. DE SANTIAGO PAPASQUIARO, DGO.	4	0	0	0	0	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	1	0	0	0	0	0	3



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2015
CUENTA PÚBLICA 2009
ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA
PLIEGOS DE OBSERVACIONES (PO)

SIGLAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA	TOTAL DE PO	No Notificadas					Emitidas	En Seguimiento										Con Seguimiento Concluido								Dio Lugar a un Procedimiento Resarcitorio
		TOTAL	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Elaboración del Pliego	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Emisión		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico por no Solventación del PO	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Seguimiento	Total	Solventada	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Sustituida por Nueva Acción	
DELEG. IZTAPALAPA, D.F.	3	0	0	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE CHIHUAHUA, CHIH.	3	0	0	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3
MPIO. DE MÚZQUIZ, COAH.	6	0	0	0	0	0	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0	6
MPIO. DE YAUTEPEC, MOR.	2	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE CENTLA, TAB.	2	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	1	0	0	0	0	0	0	0	1
MPIO. DE LAS CHOAPAS, VER.	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1
GOB. MICH.	35	0	0	0	0	0	35	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	26	9	17	0	0	0	0	0	0	9
GOB. ZAC.	28	0	0	0	0	0	28	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	22	15	7	0	0	0	0	0	0	6
MPIO. DE PALENQUE, CHIS.	3	0	0	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	3	0	3	0	0	0	0	0	0	0
GOB. HGO.	10	0	0	0	0	0	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	9	1	8	0	0	0	0	0	0	1
GOB. B.C.S.	19	0	0	0	0	0	19	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	18	11	7	0	0	0	0	0	0	1
GOB. PUE.	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE CALPULALPAN, TLAX.	4	0	0	0	0	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	2	2	0	0	0	0	0	0	0	2
MPIO. DE SAN FELIPE, GTO.	7	0	0	0	0	0	7	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	7	0	7	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE SAN MIGUEL DE ALLENDE, GTO.	5	0	0	0	0	0	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	5	4	1	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE COZUMEL, Q.R.	3	0	0	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	3	0	3	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE SAN DIMAS, DGO.	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0
GOB. DGO.	25	0	0	0	0	0	25	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	25	18	7	0	0	0	0	0	0	0
GOB. TLAX.	30	0	0	0	0	0	30	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	23	7	16	0	0	0	0	0	0	7
ESAF	4	0	0	0	0	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4
MPIO. DE TAXCO DE ALARCÓN, GRO.	5	0	0	0	0	0	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	5	5	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE HECELCHAKÁN, CAM.	9	0	0	0	0	0	9	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	2	1	1	0	0	0	0	0	0	7
GOB. GRO.	7	0	0	0	0	0	7	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	6	1	5	0	0	0	0	0	0	1
GOB. D.F.	29	0	0	0	0	0	29	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	26	9	16	0	0	0	0	0	1	3
MPIO. DE LINARES, N.L.	3	0	0	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	1	0	0	0	0	0	0	0	2



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2015
CUENTA PÚBLICA 2009
ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA
PLIEGOS DE OBSERVACIONES (PO)

SIGLAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA	TOTAL DE PO	No Notificadas					Emitidas	En Seguimiento										Con Seguimiento Concluido								Dio Lugar a un Procedimiento Resarcitorio
		TOTAL	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Elaboración del Pliego	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Emisión		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico por no Solventación del PO	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Seguimiento	Total	Solventada	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Sustituida por Nueva Acción	
MPIO. DE COQUIMATLÁN, COL.	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0
GOB. GTO.	18	0	0	0	0	0	18	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	16	6	10	0	0	0	0	0	0	2
GOB. N.L.	28	0	0	0	0	0	28	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	28	21	7	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE TIJUANA, B.C.	3	0	0	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	3	2	1	0	0	0	0	0	0	0
GOB. NAY.	6	0	0	0	0	0	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	6	1	5	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE MEXQUITIC DE CARMONA, S.L.P.	6	0	0	0	0	0	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	2	2	0	0	0	0	0	0	0	4
MPIO. DE COLÓN, QRO.	5	0	0	0	0	0	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	5	0	5	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE ÁLAMOS, SON.	4	0	0	0	0	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	3	1	2	0	0	0	0	0	0	1
MPIO. DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉX.	4	0	0	0	0	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4
MPIO. DE GALEANA, N.L.	2	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2
MPIO. DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, MÉX.	4	0	0	0	0	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4
MPIO. DE GUADALAJARA, JAL.	4	0	0	0	0	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	0	1	0	0	0	0	0	0	3
GOB. CHIS.	22	0	0	0	0	0	22	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	22	5	17	0	0	0	0	0	0	0
GOB. JAL.	27	0	0	0	0	0	27	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	17	14	3	0	0	0	0	0	0	10
GOB. Q.R.	9	0	0	0	0	0	9	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	9	1	8	0	0	0	0	0	0	0
GOB. COAH.	5	0	0	0	0	0	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	5	0	5	0	0	0	0	0	0	0
GOB. YUC.	2	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0
DELEG. GUSTAVO A. MADERO, D.F.	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1
MPIO. DE SALTO DE AGUA, CHIS.	3	0	0	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	2	2	0	0	0	0	0	0	0	1
MPIO. DE SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS, CHIS.	2	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	2	0	2	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ, S.L.P.	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0
Total ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	824	0	0	0	0	0	824	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	654	339	312	0	0	0	0	0	3	170



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2015
CUENTA PÚBLICA 2010
ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
POR TIPO DE ACCIÓN Y CUENTA PÚBLICA

Tipo de Acción	Emitidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido								En Proceso de Atención o Promoción									
		Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente
Recomendación	3436	3388	13	0	0	0	0	0	35	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal	10	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Solicitud de Aclaración	28	21	0	7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	3474	3419	13	7	0	0	0	0	35	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
PORCENTAJE	100.00	98.42	0.37	0.20	0.00	0.00	0.00	0.00	1.01	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2015
CUENTA PÚBLICA 2010
ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Emitidas	Con proceso de seguimiento concluido								En proceso de atención o promoción										
		Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Beja por Resolución de Autoridad Competente	Beja por Demanda	Beja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Proceso
GOB. AGS.	41	34	0	3	0	0	0	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
OSFAGS	62	62	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE CALVILLO, AGS.	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
GOB. B.C.	25	25	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
OFS B.C.	103	103	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
GOB. B.C.S.	25	25	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
OFS B.C.S.	88	88	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE LA PAZ, B.C.S.	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE LOS CABOS, B.C.S.	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
GOB. CAM.	20	20	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
ASECAM	35	35	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE CAMPECHE, CAM.	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE CARMEN, CAM.	4	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE CHAMPOTÓN, CAM.	5	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
GOB. COAH.	23	23	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
ASE COAH.	86	86	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
GOB. COL.	19	19	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
OSAFIG COL.	5	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE MANZANILLO, COL.	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
GOB. CHIS.	37	35	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
OFSCE CHIS.	66	66	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2015
CUENTA PÚBLICA 2010
ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Emitidas	Con proceso de seguimiento concluido								En proceso de atención o promoción										
		Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Beja por Resolución de Autoridad Competente	Beja por Demanda	Beja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Proceso
MPIO. DE CHENALHÓ, CHIS.	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE TAPACHULA, CHIS.	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIS.	8	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
GOB. CHIH.	22	17	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
ASECH	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
GOB. D.F.	31	31	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
ASCM	71	71	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
DELEG. ALVARO OBREGÓN, D.F.	4	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
GOB. DGO.	13	13	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
EASE DGO.	135	135	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE DURANGO, DGO.	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE TOPIA, DGO.	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
GOB. GTO.	14	10	2	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
OFS GTO.	18	18	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE ACÁMBARO, GTO.	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
GOB. GRO.	32	32	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
AGE GRO.	101	101	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE COYUCA DE CATALÁN, GRO.	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
GOB. HGO.	45	45	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
ASEH	125	125	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2015
CUENTA PÚBLICA 2010
ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Emitidas	Con proceso de seguimiento concluido								En proceso de atención o promoción										
		Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Beja por Resolución de Autoridad Competente	Beja por Demanda	Beja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Proceso
MPIO. DE ACAXOCHTLÁN, HGO.	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
GOB. JAL.	63	61	0	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
ASEJ	90	90	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
GOB. EDO. MEX.	54	52	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
OSFEM	18	18	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE NOPALTEPEC, MÉX.	7	2	0	0	0	0	0	0	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE TOLUCA, MÉX.	10	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
GOB. MICH.	30	30	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
ASM	80	80	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
GOB. MOR.	18	17	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
ESAF	50	50	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE JIUTEPEC, MOR.	10	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
GOB. NAY.	39	39	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
OFS NAY.	131	131	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE SANTIAGO IXCUINTLA, NAY.	13	13	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE TEPIC, NAY.	10	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE TUXPAN, NAY.	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
GOB. N.L.	54	51	0	2	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
ASENL	34	34	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
GOB. OAX.	27	27	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
ASE OAX.	150	150	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2015
CUENTA PÚBLICA 2010
ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Emitidas	Con proceso de seguimiento concluido								En proceso de atención o promoción										
		Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Beja por Resolución de Autoridad Competente	Beja por Demanda	Beja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Proceso
MPIO. DE OAXACA DE JUÁREZ, OAX.	9	9	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE SAN PEDRO MIXTEPEC -DTO. 22 -, OAX.	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE SANTA MARÍA COLOTEPEC, OAX.	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
GOB. PUE.	46	46	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
ASF PUE.	7	7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE ATLIXCO, PUE.	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE PUEBLA, PUE.	25	25	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
GOB. QRO.	35	35	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
ESFE QRO.	80	80	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE EL MARQUÉS, QRO.	5	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE QUERÉTARO, QRO.	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.	5	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
GOB. Q.R.	13	13	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
ASE Q.R.	18	18	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE BENITO JUÁREZ, Q.R.	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE ISLA MUJERES, Q.R.	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE SOLIDARIDAD, Q.R.	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE TULUM, Q.R.	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2015
CUENTA PÚBLICA 2010
ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Emitidas	Con proceso de seguimiento concluido								En proceso de atención o promoción										
		Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Beja por Resolución de Autoridad Competente	Beja por Demanda	Beja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Proceso
GOB. S.L.P.	31	30	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
ASE S.L.P.	78	78	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
GOB. SIN.	57	57	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
ASE SIN.	109	109	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
GOB. SON.	34	31	1	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
ISAF SON.	58	58	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE PUERTO PEÑASCO, SON. (ICC)	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
GOB. TAB.	8	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
OSFE TAB.	40	40	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
GOB. TAM.	9	9	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
ASE TAM.	127	127	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE VICTORIA, TAM.	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
GOB. TLAX.	40	40	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
OFS TLAX.	110	110	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE HUAMANTLA, TLAX.	24	24	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
GOB. VER.	51	41	1	0	0	0	0	0	9	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
ORFIS VER.	81	81	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE PAPANTLA, VER.	4	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
GOB. YUC.	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
ASEY	96	96	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
GOB. ZAC.	40	30	1	0	0	0	0	0	9	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2015
CUENTA PÚBLICA 2010
ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Emitidas	Con proceso de seguimiento concluido								En proceso de atención o promoción										
		Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Beja por Resolución de Autoridad Competente	Beja por Demanda	Beja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Proceso
ASE ZAC.	47	47	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	3474	3419	13	7	0	0	0	0	35	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



**AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2015
ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
CUENTA PÚBLICA 2010
POR SECTOR, ENTIDAD, TIPO DE ACCIÓN Y CUENTA PÚBLICA**

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Emitidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido								En Proceso de Atención o Promoción										
			Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Proceso
GOB. AGS.	Recomendación	38	34	0	0	0	0	0	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
GOB. AGS.	Solicitud de Aclaración	3	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total GOB. AGS.		41	34	0	3	0	0	0	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
OSFAGS	Recomendación	62	62	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total OSFAGS		62	62	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE CALVILLO, AGS.	Recomendación	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total MPIO. DE CALVILLO, AGS.		1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
GOB. B.C.	Recomendación	25	25	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total GOB. B.C.		25	25	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
OFS B.C.	Recomendación	103	103	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total OFS B.C.		103	103	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
GOB. B.C.S.	Recomendación	25	25	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total GOB. B.C.S.		25	25	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
OFS B.C.S.	Recomendación	88	88	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total OFS B.C.S.		88	88	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE LA PAZ, B.C.S.	Recomendación	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE LA PAZ, B.C.S.	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total MPIO. DE LA PAZ, B.C.S.		3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE LOS CABOS, B.C.S.	Recomendación	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total MPIO. DE LOS CABOS, B.C.S.		1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



**AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2015
ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
CUENTA PÚBLICA 2010
POR SECTOR, ENTIDAD, TIPO DE ACCIÓN Y CUENTA PÚBLICA**

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Emitidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido								En Proceso de Atención o Promoción										
			Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Proceso
GOB. CAM.	Recomendación	20	20	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total GOB. CAM.		20	20	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
ASECAM	Recomendación	35	35	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total ASECAM		35	35	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE CAMPECHE, CAM.	Recomendación	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total MPIO. DE CAMPECHE, CAM.		3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE CARMEN, CAM.	Recomendación	4	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total MPIO. DE CARMEN, CAM.		4	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE CHAMPOTÓN, CAM.	Recomendación	5	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total MPIO. DE CHAMPOTÓN, CAM.		5	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
GOB. COAH.	Recomendación	23	23	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total GOB. COAH.		23	23	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
ASE COAH.	Recomendación	86	86	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total ASE COAH.		86	86	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
GOB. COL.	Recomendación	19	19	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total GOB. COL.		19	19	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
OSAFIG COL.	Recomendación	5	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total OSAFIG COL.		5	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE MANZANILLO, COL.	Recomendación	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total MPIO. DE MANZANILLO, COL.		1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2015
ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
CUENTA PÚBLICA 2010
POR SECTOR, ENTIDAD, TIPO DE ACCIÓN Y CUENTA PÚBLICA

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Emitidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido								En Proceso de Atención o Promoción										
			Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Proceso
GOB. CHIS.	Recomendación	35	35	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
GOB. CHIS.	Solicitud de Aclaración	2	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total GOB. CHIS.		37	35	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
OFSCE CHIS.	Recomendación	66	66	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total OFSCE CHIS.		66	66	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE CHENALHÓ, CHIS.	Recomendación	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total MPIO. DE CHENALHÓ, CHIS.		1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE TAPACHULA, CHIS.	Recomendación	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total MPIO. DE TAPACHULA, CHIS.		1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIS.	Recomendación	8	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total MPIO. DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIS.		8	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
GOB. CHIH.	Recomendación	22	17	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total GOB. CHIH.		22	17	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
ASECH	Recomendación	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total ASECH		1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
GOB. D.F.	Recomendación	31	31	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total GOB. D.F.		31	31	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
ASCM	Recomendación	71	71	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total ASCM		71	71	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



**AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2015
ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
CUENTA PÚBLICA 2010
POR SECTOR, ENTIDAD, TIPO DE ACCIÓN Y CUENTA PÚBLICA**

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Emitidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido								En Proceso de Atención o Promoción										
			Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Proceso
DELEG. ALVARO OBREGÓN, D.F.	Recomendación	4	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	
Total DELEG. ALVARO OBREGÓN, D.F.		4	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	
GOB. DGO.	Recomendación	13	13	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	
Total GOB. DGO.		13	13	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	
EASE DGO.	Recomendación	135	135	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	
Total EASE DGO.		135	135	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	
MPIO. DE DURANGO, DGO.	Recomendación	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	
Total MPIO. DE DURANGO, DGO.		3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	
MPIO. DE TOPIA, DGO.	Recomendación	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	
Total MPIO. DE TOPIA, DGO.		1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	
GOB. GTO.	Recomendación	14	10	2	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	
Total GOB. GTO.		14	10	2	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	
OFS GTO.	Recomendación	18	18	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	
Total OFS GTO.		18	18	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	
MPIO. DE ACÁMBARO, GTO.	Recomendación	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	
Total MPIO. DE ACÁMBARO, GTO.		1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	
GOB. GRO.	Recomendación	32	32	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	
Total GOB. GRO.		32	32	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	
AGE GRO.	Recomendación	101	101	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	
Total AGE GRO.		101	101	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2015
ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
CUENTA PÚBLICA 2010
POR SECTOR, ENTIDAD, TIPO DE ACCIÓN Y CUENTA PÚBLICA

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Emitidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido								En Proceso de Atención o Promoción										
			Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Proceso
MPIO. DE COYUCA DE CATALÁN, GRO.	Recomendación	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total MPIO. DE COYUCA DE CATALÁN, GRO.		1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
GOB. HGO.	Recomendación	40	40	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
GOB. HGO.	Solicitud de Aclaración	5	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total GOB. HGO.		45	45	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
ASEH	Recomendación	125	125	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total ASEH		125	125	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE ACAXOCHITLÁN, HGO.	Recomendación	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total MPIO. DE ACAXOCHITLÁN, HGO.		1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
GOB. JAL.	Recomendación	60	58	0	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
GOB. JAL.	Solicitud de Aclaración	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total GOB. JAL.		63	61	0	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
ASEJ	Recomendación	90	90	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total ASEJ		90	90	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
GOB. EDO. MEX.	Recomendación	49	47	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
GOB. EDO. MEX.	Solicitud de Aclaración	5	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total GOB. EDO. MEX.		54	52	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
OSFEM	Recomendación	18	18	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total OSFEM		18	18	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



**AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2015
ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
CUENTA PÚBLICA 2010
POR SECTOR, ENTIDAD, TIPO DE ACCIÓN Y CUENTA PÚBLICA**

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Emitidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido								En Proceso de Atención o Promoción										
			Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Proceso
MPIO. DE NOPALTEPEC, MÉX.	Recomendación	7	2	0	0	0	0	0	0	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total MPIO. DE NOPALTEPEC, MÉX.		7	2	0	0	0	0	0	0	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE TOLUCA, MÉX.	Recomendación	10	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total MPIO. DE TOLUCA, MÉX.		10	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
GOB. MICH.	Recomendación	30	30	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total GOB. MICH.		30	30	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
ASM	Recomendación	80	80	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total ASM		80	80	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
GOB. MOR.	Recomendación	18	17	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total GOB. MOR.		18	17	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
ESAF	Recomendación	50	50	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total ESAF		50	50	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE JIUTEPEC, MOR.	Recomendación	10	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total MPIO. DE JIUTEPEC, MOR.		10	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
GOB. NAY.	Recomendación	39	39	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total GOB. NAY.		39	39	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
OFS NAY.	Recomendación	131	131	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total OFS NAY.		131	131	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



**AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2015
ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
CUENTA PÚBLICA 2010
POR SECTOR, ENTIDAD, TIPO DE ACCIÓN Y CUENTA PÚBLICA**

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Emitidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido								En Proceso de Atención o Promoción										
			Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Proceso
MPIO. DE SANTIAGO IXCUINTLA, NAY.	Recomendación	13	13	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	
Total MPIO. DE SANTIAGO IXCUINTLA, NAY.		13	13	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	
MPIO. DE TEPIC, NAY.	Recomendación	10	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	
Total MPIO. DE TEPIC, NAY.		10	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	
MPIO. DE TUXPAN, NAY.	Recomendación	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	
Total MPIO. DE TUXPAN, NAY.		3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	
GOB. N.L.	Recomendación	50	49	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	
GOB. N.L.	Solicitud de Aclaración	4	2	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	
Total GOB. N.L.		54	51	0	2	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	
ASENL	Recomendación	34	34	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	
Total ASENL		34	34	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	
GOB. OAX.	Recomendación	27	27	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	
Total GOB. OAX.		27	27	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	
ASE OAX.	Recomendación	150	150	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	
Total ASE OAX.		150	150	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	
MPIO. DE OAXACA DE JUÁREZ, OAX.	Recomendación	9	9	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	
Total MPIO. DE OAXACA DE JUÁREZ, OAX.		9	9	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



**AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2015
ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
CUENTA PÚBLICA 2010
POR SECTOR, ENTIDAD, TIPO DE ACCIÓN Y CUENTA PÚBLICA**

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Emitidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido								En Proceso de Atención o Promoción										
			Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Proceso
MPIO. DE SAN PEDRO MIXTEPEC - DTO. 22 -, OAX.	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total MPIO. DE SAN PEDRO MIXTEPEC - DTO. 22 -, OAX.		1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE SANTA MARÍA COLOTEPEC, OAX.	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total MPIO. DE SANTA MARÍA COLOTEPEC, OAX.		1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
GOB. PUE.	Recomendación	46	46	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total GOB. PUE.		46	46	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
ASF PUE.	Recomendación	7	7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total ASF PUE.		7	7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE ATLIXCO, PUE.	Recomendación	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total MPIO. DE ATLIXCO, PUE.		1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE PUEBLA, PUE.	Recomendación	25	25	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total MPIO. DE PUEBLA, PUE.		25	25	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
GOB. QRO.	Recomendación	35	35	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total GOB. QRO.		35	35	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
ESFE QRO.	Recomendación	80	80	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total ESFE QRO.		80	80	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE EL MARQUÉS, QRO.	Recomendación	5	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total MPIO. DE EL MARQUÉS, QRO.		5	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



**AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2015
ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
CUENTA PÚBLICA 2010
POR SECTOR, ENTIDAD, TIPO DE ACCIÓN Y CUENTA PÚBLICA**

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Emitidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido								En Proceso de Atención o Promoción										
			Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Proceso
MPIO. DE QUERÉTARO, QRO.	Recomendación	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total MPIO. DE QUERÉTARO, QRO.		3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.	Recomendación	5	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total MPIO. DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.		5	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
GOB. Q.R.	Recomendación	12	12	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
GOB. Q.R.	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total GOB. Q.R.		13	13	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
ASE Q.R.	Recomendación	18	18	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total ASE Q.R.		18	18	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE BENITO JUÁREZ, Q.R.	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total MPIO. DE BENITO JUÁREZ, Q.R.		1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE ISLA MUJERES, Q.R.	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total MPIO. DE ISLA MUJERES, Q.R.		1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2015
ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
CUENTA PÚBLICA 2010
POR SECTOR, ENTIDAD, TIPO DE ACCIÓN Y CUENTA PÚBLICA

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Entidad	Con Proceso de Seguimiento Concluido								En Proceso de Atención o Promoción										
			Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Proceso
MPIO. DE SOLIDARIDAD, Q.R.	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total MPIO. DE SOLIDARIDAD, Q.R.		1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE TULUM, Q.R.	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total MPIO. DE TULUM, Q.R.		1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
GOB. S.L.P.	Recomendación	31	30	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total GOB. S.L.P.		31	30	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
ASE S.L.P.	Recomendación	78	78	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total ASE S.L.P.		78	78	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
GOB. SIN.	Recomendación	57	57	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total GOB. SIN.		57	57	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
ASE SIN.	Recomendación	109	109	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total ASE SIN.		109	109	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
GOB. SON.	Recomendación	34	31	1	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total GOB. SON.		34	31	1	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
ISAF SON.	Recomendación	58	58	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total ISAF SON.		58	58	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



**AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2015
ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
CUENTA PÚBLICA 2010
POR SECTOR, ENTIDAD, TIPO DE ACCIÓN Y CUENTA PÚBLICA**

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Emitidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido								En Proceso de Atención o Promoción										
			Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Beja por Resolución de Autoridad Competente	Beja por Demanda	Beja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Proceso
MPIO. DE PUERTO PEÑASCO, SON. (ICC)	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total MPIO. DE PUERTO PEÑASCO, SON. (ICC)		1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
GOB. TAB.	Recomendación	8	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total GOB. TAB.		8	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
OSFE TAB.	Recomendación	40	40	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total OSFE TAB.		40	40	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
GOB. TAM.	Recomendación	9	9	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total GOB. TAM.		9	9	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
ASE TAM.	Recomendación	127	127	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total ASE TAM.		127	127	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE VICTORIA, TAM.	Recomendación	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total MPIO. DE VICTORIA, TAM.		1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
GOB. TLAX.	Recomendación	40	40	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total GOB. TLAX.		40	40	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
OFS TLAX.	Recomendación	110	110	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total OFS TLAX.		110	110	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE HUAMANTLA, TLAX.	Recomendación	24	24	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total MPIO. DE HUAMANTLA, TLAX.		24	24	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
GOB. VER.	Recomendación	45	35	1	0	0	0	0	0	9	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



**AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2015
ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
CUENTA PÚBLICA 2010
POR SECTOR, ENTIDAD, TIPO DE ACCIÓN Y CUENTA PÚBLICA**

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Entidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido								En Proceso de Atención o Promoción										
			Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Proceso
GOB. VER.	Solicitud de Aclaración	6	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total GOB. VER.		51	41	1	0	0	0	0	0	9	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
ORFIS VER.	Recomendación	81	81	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total ORFIS VER.		81	81	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE PAPANTLA, VER.	Recomendación	4	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total MPIO. DE PAPANTLA, VER.		4	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
GOB. YUC.	Recomendación	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total GOB. YUC.		2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
ASEY	Recomendación	96	96	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total ASEY		96	96	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
GOB. ZAC.	Recomendación	40	30	1	0	0	0	0	0	9	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total GOB. ZAC.		40	30	1	0	0	0	0	0	9	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
ASE ZAC.	Recomendación	47	47	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total ASE ZAC.		47	47	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS		3474	3419	13	7	0	0	0	0	35	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2015
CUENTA PÚBLICA 2010
ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
POR TIPO DE ACCIÓN

Tipo de Acción	Total de PRAS	Previos a la Notificación				Emitidas	En Seguimiento								Con Seguimiento Concluido					
		Total	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Emisión		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Respuesta Improcedente	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	Total	Promovida	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente
Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	1102	0	0	0	0	1102	0	0	0	0	0	0	0	0	1102	1100	0	1	0	1
Porcentaje	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	99.82	0.00	0.09	0.00	0.09



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2015
CUENTA PÚBLICA 2010
ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA
PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS)

SIGLAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA	TOTAL DE PRAS	Previos a la Notificación				Emitidas	En Seguimiento										Con Seguimiento Concluido					
		TOTAL	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Emisión		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Respuesta Improcedente	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Seguimiento	Total	Promovida	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Sustituida por Nueva Acción
GOB. SON. (ICC)	43	0	0	0	0	43	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	43	43	0	0	0	0
GOB. COAH. (ICC)	10	0	0	0	0	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	10	10	0	0	0	0
GOB. MOR. (ICC)	19	0	0	0	0	19	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	19	19	0	0	0	0
GOB. S.L.P. (ICC)	26	0	0	0	0	26	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	26	26	0	0	0	0
MPIO. DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO. (ICC)	6	0	0	0	0	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	6	6	0	0	0	0
MPIO. DE TEPIC, NAY. (ICC)	4	0	0	0	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	4	4	0	0	0	0
MPIO. DE PAPANTLA, VER. (ICC)	2	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	2	2	0	0	0	0
MPIO. DE CHAMPOTÓN, CAM. (ICC)	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	1	0	0	0	0
MPIO. DE TECAMACHALCO, PUE. (ICC)	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	1	0	0	0	0
MPIO. DE LA PAZ, B.C.S. (ICC)	2	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	2	2	0	0	0	0
GOB. NAY. (ICC)	44	0	0	0	0	44	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	44	44	0	0	0	0
GOB. PUE. (ICC)	34	0	0	0	0	34	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	34	34	0	0	0	0
GOB. CHIS. (ICC)	26	0	0	0	0	26	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	26	26	0	0	0	0
MPIO. DE NOPALTEPEC, MÉX. (ICC)	4	0	0	0	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	4	4	0	0	0	0
MPIO. DE TOLUCA, MÉX. (ICC)	4	0	0	0	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	4	4	0	0	0	0
MPIO. DE ACÁMBARO, GTO. (ICC)	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	1	0	0	0	0
MPIO. DE TAPACHULA, CHIS. (ICC)	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	1	0	0	0	0
MPIO. DE ISLA MUJERES, Q.R. (ICC)	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	1	0	0	0	0
MPIO. DE SOLIDARIDAD, Q.R. (ICC)	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	1	0	0	0	0
MPIO. DE CHILPANCIÑO DE LOS BRAVO, GRO. (ICC)	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	1	0	0	0	0
MPIO. DE CARMEN, CAM. (ICC)	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	1	0	0	0	0
MPIO. DE CAMPECHE, CAM. (ICC)	6	0	0	0	0	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	6	6	0	0	0	0
GOB. B.C. (ICC)	47	0	0	0	0	47	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	47	47	0	0	0	0
MPIO. DE ACAXOCHITLÁN, HGO. (ICC)	2	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	2	2	0	0	0	0
MPIO. DE ATLIXCO, PUE. (ICC)	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	1	0	0	0	0
MPIO. DE MORELIA, MICH. (ICC)	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	1	0	0	0	0
MPIO. DE FRESNILLO, ZAC. (ICC)	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	1	0	0	0	0
GOB. GTO. (ICC)	44	0	0	0	0	44	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	44	44	0	0	0	0
GOB. DGO. (ICC)	3	0	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	3	3	0	0	0	0
GOB. QRO. (ICC)	40	0	0	0	0	40	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	40	40	0	0	0	0



**AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2015
CUENTA PÚBLICA 2010
ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA
PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS)**

SIGLAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA	TOTAL DE PRAS	Previos a la Notificación				Emitidas	En Seguimiento										Con Seguimiento Concluido					
		TOTAL	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Emisión		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Respuesta Improcedente	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Seguimiento	Total	Promovida	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Sustituida por Nueva Acción
GOB. OAX. (ICC)	34	0	0	0	0	34	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	34	34	0	0	0	0
GOB. SIN. (ICC)	42	0	0	0	0	42	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	42	42	0	0	0	0
MPIO. DE PUEBLA, PUE. (ICC)	11	0	0	0	0	11	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	11	11	0	0	0	0
GOB. VER. (ICC)	25	0	0	0	0	25	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	25	25	0	0	0	0
MPIO. DE DELICIAS, CHIH. (ICC)	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	1	0	0	0	0
GOB. JAL. (ICC)	59	0	0	0	0	59	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	59	58	0	1	0	0
MPIO. DE VERACRUZ, VER. (ICC)	2	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	2	2	0	0	0	0
GOB. B.C.S. (ICC)	6	0	0	0	0	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	6	6	0	0	0	0
MPIO. DE OCOSINGO, CHIS. (ICC)	2	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	2	2	0	0	0	0
MPIO. DE OAXACA DE JUÁREZ, OAX. (ICC)	2	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	2	2	0	0	0	0
MPIO. DE TOPIA, DGO. (ICC)	4	0	0	0	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	4	4	0	0	0	0
GOB. N.L. (ICC)	35	0	0	0	0	35	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	35	35	0	0	0	0
GOB. MICH. (ICC)	58	0	0	0	0	58	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	58	58	0	0	0	0
GOB. TAB. (ICC)	11	0	0	0	0	11	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	11	11	0	0	0	0
GOB. D.F. (ICC)	28	0	0	0	0	28	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	28	28	0	0	0	0
MPIO. DE JIUTEPEC, MOR. (ICC)	5	0	0	0	0	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	5	5	0	0	0	0
MPIO. DE DURANGO, DGO. (ICC)	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	1	0	0	0	0
GOB. Q.R. (ICC)	6	0	0	0	0	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	6	6	0	0	0	0
GOB. GRO. (ICC)	66	0	0	0	0	66	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	66	66	0	0	0	0
GOB. YUC. (ICC)	2	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	2	2	0	0	0	0
GOB. EDO. MEX. (ICC)	46	0	0	0	0	46	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	46	46	0	0	0	0
GOB. ZAC. (ICC)	56	0	0	0	0	56	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	56	56	0	0	0	0
MPIO. DE SAN PEDRO MIXTEPEC -DTO. 22 -, OAX. (ICC)	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	0	0	0	0	1
MPIO. DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIS. (ICC)	2	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	2	2	0	0	0	0
MPIO. DE SANTA MARÍA HUATULCO, OAX. (ICC)	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	1	0	0	0	0
MPIO. DE TICUL, YUC. (ICC)	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	1	0	0	0	0
GOB. TLAX. (ICC)	43	0	0	0	0	43	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	43	43	0	0	0	0
GOB. CAM. (ICC)	13	0	0	0	0	13	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	13	13	0	0	0	0
GOB. COL. (ICC)	37	0	0	0	0	37	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	37	37	0	0	0	0
GOB. AGS. (ICC)	40	0	0	0	0	40	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	40	40	0	0	0	0
GOB. HGO. (ICC)	38	0	0	0	0	38	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	38	38	0	0	0	0



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2015
CUENTA PÚBLICA 2010
ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA
PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS)

SIGLAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA	TOTAL DE PRAS	Previos a la Notificación				Emitidas	En Seguimiento										Con Seguimiento Concluido					
		TOTAL	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Emisión		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Respuesta Improcedente	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Seguimiento	Total	Promovida	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Sustituida por Nueva Acción
MPIO. DE IXHUATLÁN DE MADERO, VER. (ICC)	4	0	0	0	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	4	4	0	0	0	0
MPIO. DE GUADALUPE, ZAC. (ICC)	4	0	0	0	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	4	4	0	0	0	0
GOB. CHIH. (ICC)	10	0	0	0	0	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	10	10	0	0	0	0
MPIO. DE NOCHISTLÁN DE MEJÍA, ZAC. (ICC)	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	1	0	0	0	0
MPIO. DE MONTERREY, N.L. (ICC)	2	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	2	2	0	0	0	0
MPIO. DE TUXPAN, NAY. (ICC)	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	1	0	0	0	0
MPIO. DE TIZIMÍN, YUC. (ICC)	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	1	0	0	0	0
MPIO. DE PUERTO PEÑASCO, SON. (ICC)	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	1	0	0	0	0
MPIO. DE HUAMANTLA, TLAX. (ICC)	4	0	0	0	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	4	4	0	0	0	0
MPIO. DE SANTIAGO IXCUINTLA, NAY. (ICC)	4	0	0	0	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	4	4	0	0	0	0
GOB. TAM. (ICC)	7	0	0	0	0	7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	7	7	0	0	0	0
MPIO. DE MANZANILLO, COL. (ICC)	4	0	0	0	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	4	4	0	0	0	0
MPIO. DE HERMOSILLO, SON. (ICC)	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	1	0	0	0	0
MPIO. DE BENITO JUÁREZ, Q.R. (ICC)	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	1	0	0	0	0
CONGRESO DE OAXACA	2	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	2	2	0	0	0	0
TOTAL ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	1102	0	0	0	0	1102	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1102	1100	0	1	0	1



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2010	DGARFTB	GOB. B.C. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-02000-02-0229-08-012 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental del Estado de Baja California para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión, para la adquisición de insumos médicos, no elaboraron pedidos y sólo formularon órdenes de compra, las cuales no contienen los requisitos mínimos establecidos en la normativa local como son: procedimiento de adjudicación, fecha, lugar y condiciones de entrega, plazo y condiciones de pago de los artículos adquiridos, no se indica si el precio es fijo o variable y no se incluye la cláusula de penas convencionales.	C14583MX La Directora de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental del Estado de Baja California, con base a las con las que cuenta el órgano de Control Estatal se detrimina, el No inicio de Procedimiento Administrativo, por falta de elementos probatorios que hagan determinar la responsabilidad administrativa de Andrés Silva Flores e Ismael García Niebla en sus funciones de Director de Administración y Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, respectivamente.
2010	DGARFTB	GOB. B.C. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-02000-02-0229-08-010 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental del Estado de Baja California para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no comunicaron a la Secretaría de la Función Pública sobre la cuenta bancaria en la que se recibieron, administraron y manejan los recursos del fondo en 2010.	C14583MX La Directora de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental del Estado de Baja California, determina que NO existe responsabilidad administrativa a cargo de Roberto Miranda Caperon, ya que no existen los suficientes medios de convicción para poder determinar que dicho servidor público haya sido el responsable de la irregularidad administrativa que le fue imputada, en el acuerdo de inicio de procedimiento administrativo de fecha dieciséis de abril del año dos mil trece.
2010	DGARFTB	GOB. B.C. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-02000-02-0438-08-003 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental del estado de Baja California, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no aplicaron al 31 de diciembre de 2010 los recursos de la Cuota Social, la Aportación Solidaria Federal y la Asignación Compensatoria (Seguro Popular 2010), lo que limitó los servicios brindados a los beneficiarios del Seguro Popular.	C14583MX Se concluye que al no haber quedado demostrada la existencia de responsabilidad administrativa a cargo de José Daniel Márquez Valenzuela, resulta procedente no imponer sanción alguna, con motivo de su desempeño como Director de Administración y Financiamiento Adscrito del Régimen de Protección Social en Salud de Baja California.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2010	DGARFTB	GOB. B.C. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-02000-02-0438-08-010 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental del estado de Baja California, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no reportaron la información relacionada con el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos del Sistema de Protección Social en Salud a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	C14583MX Lourdes Serrano no es responsable de la irregularidad administrativa que se imputó bajo acuerdo de inicio de procedimiento, al desempeñarse como Jefa de la Unidad Estratégica de Organización y Enlace del Régimen de Protección Social en Salud de Baja California, por lo que no se le impone sanción alguna con motivo del presente procedimiento administrativo instruido en su contra.
2010	DGARFTB	GOB. B.C. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-02000-02-0438-08-008 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental del estado de Baja California, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no informaron la compra de medicamentos y equipo a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, ni publicaron semestralmente en la página de Internet, el nombre del proveedor, el evento de licitación, el costo unitario y las claves de medicamentos adquiridos asociados al Catálogo Universal de Servicios de Salud.	C14583MX Conforme al considerado III de la presente resolución Jose Daniel Marquez Valenzuela, es plenamente responsable de la irregularidad administrativa imputada, por su responsabilidad y atento a los considerandos de la presente resolución esta autoridad determina imponer como sanción la prevista en el artículo 59 fracción I de la Ley de la materia, consiste en Amonestación Pública, misma que se hará efectiva a partir de la notificación de la presente resolución.
2010	DGARFTB	GOB. B.C. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-02000-02-0229-08-003 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental del Estado de Baja California, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión realizaron préstamos al programa Seguro Popular, sin que se reintegrara y registrara contablemente el adeudo.	C14583MX La Directora de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental del Estado de Baja California, resuelve y firma que no existe irregularidad que sancionar; en virtud a que dicha autoridad determina que le ISESALUD realizó el préstamo al que hace alusión la ASF, sin embargo se encuentra debidamente justificado ya que de no haberse realizado se hubiera desprotegido a una sociedad demandante de servicios públicos en salud por lo cual se determina que José Guadalupe Bustamante Moreno y Rogelio Carranza Terán, no son responsables de la imputación efectuada por la federación, por haber encontrado una justificación apta y suficiente, ante la falta de recursos económicos y la consecuente necesidad de acudir a una institución de salud pública como la relacionada en dicho asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2010	DGARFTB	GOB. B.C. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-02000-02-0229-08-005 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental del Estado de Baja California, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión realizaron préstamos al Programa de Caravanas, sin que se reintegraran ni registrara contablemente el adeudo.	C14583MX La Directora de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental del Estado de Baja California, resuelve y firma que no existe irregularidad que sancionar; en virtud a que dicha autoridad determina que no existe responsabilidad alguna de José Guadalupe Bustamante Moreno, Rogelio Carranza Terán, Daniel Magaña Hernández y Luz María Macías Espinoza, no son responsables de la imputación efectuada por la Federación, por haber encontrado una justificación apta y suficiente, lo que en criterio de esta resolutoria, se significa por la protección a un bien superior que es la salud pública así como de programas de prevención que de alguna manera se hubieran visto desprotegidos ante la interrupción de programas vinculados directamente con la protección de la salud al sector social de mayor vulnerabilidad, ante la falta de recursos económicos y la consecuente necesidad de acudir a una institución de salud pública como la relacionada en dicho asunto.
2010	DGARFTB	GOB. B.C. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-02000-02-0229-08-004 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental del Estado de Baja California, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión efectuaron préstamos al Programa de Oportunidades, sin que se reintegraran al fondo y se registrara contablemente el adeudo.	C14583MX La Directora de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental del Estado de Baja California, resuelve y firma que el ISESALUD realizó el préstamo al que hace alusión la ASF, sin embargo, dicho préstamo se encuentra debidamente justificado ya que de no haberse realizado se hubiera desprotegido a una sociedad vulnerable por mas de tres meses, por lo cual se determina que José Guadalupe Bustamante Moreno, Rogelio Carranza Terán, Daniel Magaña Hernández y Luz María Macías Espinoza, no son responsables de la imputación efectuada por la Federación, por haber encontrado una justificación apta y suficiente, lo que en criterio de esta resolutoria, se significa por la protección a un bien superior que es la salud pública así como de programas de prevención que de alguna manera se hubieran visto desprotegidos ante la interrupción de programas vinculados directamente con la protección de la salud al sector social de mayor vulnerabilidad, ante la falta de recursos económicos y la consecuente necesidad de acudir a una institución de salud pública como la relacionada en dicho asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2010	DGARFTB	GOB. B.C. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-02000-02-0229-08-015 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental del Estado de Baja California para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no evaluaron los resultados e impactos del fondo a efecto de retroalimentar la estrategia operativa del FASSA en el siguiente ejercicio debido a lo cual no se tienen identificadas las fortalezas y debilidades en la gestión del fondo ni se puede valorar la incidencia de este, en el mejoramiento de los niveles de bienestar de su población.	C14583MX La Directora de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental del Estado de Baja California, resuelve y firma que dicha autoridad determina que no existe responsabilidad administrativa a cargo de Cesáreo Alfredo Gutiérrez Gutiérrez, ya que se advierte que no existen los suficientes medios de convicción para poder determinar que dicho servidor público haya sido el responsable de la irregularidad administrativa que le fue imputada, en el acuerdo de inicio de procedimiento administrativo de fecha once de abril del año dos mil trece.
2010	DGARFTB	GOB. B.C. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-02000-02-0229-08-009 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental del Estado de Baja California para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no reportaron en el sistema de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con calidad y congruencia los resultados obtenidos de los recursos del fondo, ya que existen diferencias entre las cifras de la Cuenta Pública, el formato único presentado a la SHCP y los reportes financieros generados por el ente ejecutor.	C14583MX La Directora de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Dirección General de Control y Evaluación Gubernamental del Estado de Baja California, determina que derivado de la falta de elementos suficientes para tener por acreditada la conducta imputada a los involucrados, dicha autoridad de igual manera determina que NO se encuentran debidamente satisfechos los requisitos formales y las exigencias probatorias para tener por acreditada la Responsabilidad Administrativa de Rogelio Carranza Terán, Daniel Magaña Hernández y Cecilia Edith Márquez Soto.
2010	DGARFTB	GOB. B.C. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-02000-02-0229-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental del Estado de Baja California para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión mantuvieron bienes registrados en el sistema de control de activos fijos en forma duplicada con la leyenda en proceso de baja de los cuales, se verificó que se encuentran en perfecto estado físico y funcional.	C14583MX La Directora de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental del Estado de Baja California, resuelve y firma que dicha autoridad advierte que Andrés Silva Flores, Ismael García Niebla y José Alfredo Castillo Castro, no son responsables de las imputaciones efectuadas por dicha autoridad, ya que no se cuenta con elementos suficientes de convicción que hagan suponer dolo o mala fe de los servidores públicos que en su momento alimentaron el sistema de activos fijos, y en los cuales se haya determinado que existían bienes de forma duplicada y con la leyenda en proceso de baja, es por ello que se determina que no son responsables de las irregularidades administrativas que les fueron imputadas, en el acuerdo de inicio de procedimiento administrativo de fecha doce de mayo del año dos mil trece.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2010	DGARFTB	GOB. B.C. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-02000-02-0229-08-008 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental del Estado de Baja California para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no presentaron de manera detallada la información de servicios personales en los informes trimestrales del fondo.	C14583MX La Directora de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental del Estado de Baja California, resuelve y firma que no es dable sancionar a Olivia Castro Migoni, pues en concordancia con la seguridad jurídica es necesario se encuentren colmados los elementos típicos que la norma exige, lo que en particular no acontece, ya que las disposiciones administrativas no imponía a la involucrada la obligación de rendir los informes trimestrales de manera detallada y menos aún precisaban que debe entenderse por detallada: por lo que atendiendo a los principios de tipicidad y exacta aplicación de la ley, los cuales no pueden imponerse una sanción sino es exactamente por una conducta establecida en una norma y con la satisfacción de todos los elementos típicos que la integran, en consecuencia es procedente no imponer sanción administrativa a dicha servidora pública. Aunado a lo anterior se advierte que no existen datos que denoten responsabilidad administrativa de la servidora pública en el manejo de recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud del ejercicio presupuestal dos mil diez, que derive de un comportamiento que implique negligencia, descuido o error o una intención dirigida a no cumplir con la normatividad aplicable a dicho fondo.
2010	DGARFTB	GOB. B.C. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-02000-02-0438-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental del estado de Baja California, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no identificaron y registraron de forma específica los rendimientos generados de los recursos de la Cuota Social, la Aportación Solidaria Federal y la Asignación Compensatoria (Seguro Popular 2010).	C14583MX No se acredita la responsabilidad administrativa que se imputo a las servidoras públicas, se concluye que al no haber quedado demostrada la existencia de responsabilidad administrativa a cargo de María Isabel Antonares León y Edna Angelina Bujanda Perza, adscritas al Régimen de Protección Social en Salud de Baja California, resulta procedente no imponer sanción alguna, lo anterior con fundamento en el artículo 66 fracción VIII tercer párrafo de la Ley de Responsabilidades de los Servicios Públicos de Baja California.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2010	DGARFTB	GOB. B.C. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-02000-02-0229-08-011 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental del Estado de Baja California para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no efectuaron las compras a nivel centralizado a efecto de abaratar los costos y no realizaron procesos de licitación.	C14583MX La Directora de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental del Estado de Baja California, determino que los CC. Andrés Silva Flores, Caleb Cienfuegos Rascón y Martín Díaz Lacarra, NO son responsables de las irregularidades administrativas que les fueron imputadas, en el acuerdo de inicio de procedimiento administrativo de fecha dieciocho de julio del año dos mil trece, ya que las compras materia de la presente resolución no violentaron lo establecido en la Ley de Adjudicaciones multicitada, en virtud que se estableció en procedimiento pertinente en cada una de ellas.
2010	DGARFTB	GOB. B.C. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-02000-02-0229-08-013 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental del Estado de Baja California para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión pagaron el servicio de alimentación de personas en el Hospital General Rosarito, sin contar con el contrato respectivo.	C14583MX La Directora de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental del Estado de Baja California, determino en atención a la falta de elementos suficientes para tener por acreditada la conducta imputada a los involucrados, esta autoridad de igual manera determina que No se encuentra debidamente satisfechos los requisitos formales y las exigencias probatorias para tener por acreditada la responsabilidad administrativa de Luis García Martínez y Martha Lydia Cervantes Montoya, por lo que dicha autoridad considera que no es dable imponer sanción alguna por los argumentos antes referidos.
2010	DGARFTB	GOB. B.C. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-02000-02-0438-08-006 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental del estado de Baja California, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no aplicaron al menos el 20.0% de los recursos ministrados de la Cuota Social, la Aportación Solidaria Federal y la Asignación Compensatoria para acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades.	C14583MX La conducta del servidor público no encuadra en ninguna de las hipótesis previstas en los artículos 46 y 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, por lo que se determina el no inicio de procedimiento de responsabilidad administrativa.
2010	DGARFTB	GOB. B.C. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-02000-02-0438-08-004 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental del estado de Baja California, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no realizaron inventarios de rotación de los medicamentos e insumos adquiridos que permitiera determinar los medicamentos de lento y nulo movimiento y evitar su eventual caducidad.	C14583MX Previo estudios de los autos del expediente se advierten que Andrés Silva Flores, Juan Carlos Escandón Grijalva, Gerardo Álvarez Álvarez y Martín Navarrete Meza resultaron ser No responsables de las imputaciones efectuadas, por lo cual resulta innecesario entrar al estudio de las mismas, ya que no se va a imponer sanción alguna.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2010	DGARFTB	GOB. B.C. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-02000-02-0438-08-007 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental del estado de Baja California, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión pusieron a disposición del público en general la información relativa al manejo financiero del Sistema de Protección Social en Salud, información que no cumplió con la calidad y congruencia en la aplicación de los recursos federales transferidos.	C14583MX Conforme al considerado III de la presente resolución Jose Daniel Marquez Valenzuela , es plenamente responsable de la irregularidad administrativa imputada, cometida al desempeñarse como Director de Administración y Financiamiento del Régimen de Protección Social en Salud de Baja California. Por su responsabilidad y atento a los considerándolos de la presente resolución, esta autoridad determina como sanción la prevista en el artículo 59 fracción I de la Ley de la materia, consiste en Amonestación Pública, misma que se hará efectiva a partir de la notificación de la presente resolución.
2010	DGARFTB	GOB. B.C. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-02000-02-0229-08-014 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental del Estado de Baja California para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión dejaron que caducara medicamento y material de curación y no realizaron el proceso de baja definitiva del mismo y se retirara del almacén.	C14583MX La Directora de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental del Estado de Baja California, informa que dicha autoridad no cuenta con elementos suficientes ni aptos para determinar la posible omisión de los servidores públicos Andrés Silva Flores, Ismael García Niebla, Gerardo Álvarez Álvarez, Caleb Cienfuegos Rascón, Martín Díaz Lacarra y Ricardo Beltrán Rodríguez, ya que no son responsables de las irregularidades administrativas que les fueron imputadas, en el acuerdo de inicio de procedimiento administrativo de fecha diecinueve de julio del año dos mil trece.
2010	DGARFTB	GOB. B.C. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-02000-02-0438-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental del estado de Baja California, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión abrieron más de una cuenta bancaria específica para la recepción, manejo y ejercicio de los recursos de la Cuota Social, la Aportación Solidaria Federal y la Asignación Compensatoria (Seguro Popular 2010).	C14583MX Se concluye que al no haber quedado demostrada la existencia de responsabilidad administrativa a cargo de María Isabel Antonares León y Edna Angelina Bujanda Peraza resulta procedente no imponer sanción alguna, con motivo de su desempeño como Jefas de Departamento de Contabilidad y Presupuesto en el periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2010 y del 01 de julio al 31 diciembre de 2010 respectivamente, adscritas del Régimen de Protección Social en Salud de Baja California, lo anterior con fundamento en el artículo 66 fracción VIII tercer párrafo de la Ley de la materia.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2010	DGARFTB	GOB. B.C. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-02000-02-0229-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental del Estado de Baja California, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión continúan con la práctica de no formular los registros contables relativos a los préstamos efectuados con recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, a otros programas de salud.	C14583MX La Directora de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental del Estado de Baja California, resuelve y firma que determina que resulta innecesario entrar al estudio de la responsabilidad administrativa de los servidores públicos Daniel Magaña Hernández y Luz María Macías Hernández, al haberse acreditado que la conducta atribuida no entraña responsabilidad administrativa, en virtud de que no es dable sancionar a los servidores públicos pues en concordancia con la seguridad jurídica es necesario se encuentren colmados los elementos típicos que la norma exige, por lo que tendiendo a los principios de tipicidad y exacta aplicación de la ley, según los cuales no puede imponerse una sanción sino es exactamente por una conducta establecida en una norma y con la satisfacción de todos los elementos típicos que la integran. Aunado a lo anterior se advierte que no existen datos que denoten responsabilidad administrativa de los servidores públicos en el manejo de recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, del ejercicio presupuestal dos mil diez, que derive de un comportamiento que implique negligencia, descuido o error, o una intención dirigida a no cumplir con la normatividad aplicable a dicho fondo, por lo que resulta improcedente imponer sanción alguna.
2010	DGARFTB	GOB. B.C.S. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-03000-02-0230-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Estado de Baja California Sur, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no supervisaron que los enteros de cuotas y aportaciones al ISSSTE se presentaran en tiempo, lo que generó pagos por concepto de intereses moratorios y actualizaciones.	CGE/0349/2013 Se acuerda la prescripción de las facultades para exigir la responsabilidad administrativa, por parte del Órgano Estatal de Control, a los servidores Públicos relacionados, en consecuencia, el caso se archiva como asunto total y definitivamente concluido.
2010	DGARFTB	GOB. B.C.S. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-03000-02-0230-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Estado de Baja California Sur, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión, de los 79 pedidos adjudicados de manera directa, no emitieron el dictamen que justifique y motive la adjudicación y no contaron con los requisitos mínimos que garanticen las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y penas convencionales.	CGE/0349/2013 Se acuerda la prescripción de las facultades para exigir la responsabilidad administrativa, por parte del Órgano Estatal de Control, a los servidores Públicos relacionados, en consecuencia, el caso se archiva como asunto total y definitivamente concluido, dándose de baja en el Libro de Gobierno.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2010	DGARFTB	GOB. B.C.S. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-03000-02-0230-08-003 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Estado del Baja California Sur, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no realizaron las adecuaciones necesarias para el otorgamiento de la licencia sanitaria para la recepción, resguardo y control del medicamento.	CGE/0349/2013 Se acuerda la prescripción de las facultades para exigir la responsabilidad administrativa, por parte del Órgano Estatal de Control, a los servidores públicos relacionados, en consecuencia, el caso se archiva como asunto total y definitivamente concluido.
2010	DGARFTB	GOB. B.C.S. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-03000-02-0439-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Contraloría general del estado de Baja California Sur, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no aplicaron al 31 de diciembre de 2010 los recursos de la Cuota Social y la Asignación Compensatoria (Seguro Popular 2010) lo que limitó los servicios brindados a los beneficiarios del Seguro Popular.	CGE/03001/2012 El Órgano Estatal de Control, considerando lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores públicos del Estado y los Municipios de Baja California Sur, así como el criterio jurisprudencial número 2a/J.200/2009, de fecha 11 de noviembre de 2009, emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por lo que se acuerda la prescripción de las facultades para exigir la responsabilidad administrativa, por parte de ese órgano Estatal de Control, a los servidores públicos relacionados; en consecuencia se da como asunto total y definitivamente concluido.
2010	DGARFTA	GOB. B.C.S. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-03000-02-0196-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Estado de Baja California Sur, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no reportaron en la Cuenta Pública Estatal 171,709.4 miles de pesos.	CGE/1523/2012 Se acuerda la prescripción de las facultades para exigir la responsabilidad administrativa por parte del Órgano Estatal de Control, respecto de los servidores públicos involucrados adscritos a la Secretaría de Educación Pública del Estado, conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios de Baja California.
2010	DGARFTA	GOB. B.C.S. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-03000-02-0196-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Estado de Baja California Sur, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no ejercieron la totalidad de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal ministrados.	CGE/1523/2012 Se acuerda la prescripción de las facultades para exigir la responsabilidad administrativa por parte del Órgano Estatal de Control, respecto de los servidores públicos involucrados adscritos a la Secretaría de Educación Pública del Estado, conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios de Baja California.
2010	DGARFTA	GOB. CAM. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-04000-02-0048-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Estado de Campeche para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, transfirieron recursos del capítulo 4000 a los capítulos 1000, 2000 y 3000 sin las autorizaciones correspondientes.	SC-DGAJ-01720 No existen elementos que permitan determinar consumada la infracción administrativa, y consecuentemente no ha lugar a acordar instrucción del Procedimiento Administrativo Disciplinario a Servidor Público alguno del Instituto Estatal de la Educación para Adultos del Estado de Campeche.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2010	DGARFTA	GOB. CAM. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-04000-02-0270-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Campeche para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no ejercieron durante el ejercicio revisado el total de los recursos asignados al fondo, y no se sujetaron al principio de anualidad.	SC-DGAJ-01720 No existen elementos que permitan determinar consumada la infracción administrativa, y consecuentemente no ha lugar a acordar la instrucción del Procedimiento Administrativo Disciplinario a Servidor Público alguno de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado de Campeche
2010	DGARFTA	GOB. CAM. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-04000-02-0048-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Estado de Campeche para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no solicitaron la autorización del programa de profesionalización por parte de la SEP, ni la del ejercicio de los recursos por parte de la SHCP.	SC-DGAJ-01720 No existen elementos que permitan determinar consumada la infracción administrativa, y consecuentemente no ha lugar a acordar la instrucción del Procedimiento Administrativo Disciplinario a Servidor Público alguno del Instituto Estatal de la Educación para Adultos del Estado de Campeche.
2010	DGARFTB	GOB. CAM. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-04000-02-0231-08-007 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Campeche para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no evaluaron los resultados y alcances del fondo, a efecto de retroalimentar la estrategia operativa del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud en el ejercicio siguiente.	SC-DGAJ--00185 La Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Campeche, determinó que no existen elementos que permitan determinar consumada la infracción del Procedimiento Administrativo Disciplinario a Servidor Público alguno del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche, asimismo archívese como asunto totalmente concluido.
2010	DGARFTB	GOB. CAM. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-04000-02-0231-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Campeche para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no reportaron en forma pormenorizada la información del fondo en los reportes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo, no lo evaluaron, ni reportaron los indicadores de desempeño.	SC-DGAJ-01720 No existen elementos que permitan determinar consumada la infracción administrativa, y consecuentemente no ha lugar a acordar la instrucción del Procedimiento Administrativo Disciplinario a Servidor Público alguno del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche.
2010	DGARFTB	GOB. CAM. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-04000-02-0231-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Campeche para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión utilizaron más de una cuenta bancaria para el manejo de los recursos y los rendimientos financieros del fondo.	SC-DGAJ-01720 No existen elementos que permitan determinar consumada la infracción administrativa, y consecuentemente no ha lugar a acordar la instrucción del Procedimiento Administrativo Disciplinario a Servidor Público alguno del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2010	DGARFTB	GOB. CHIS. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-07000-02-0443-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del estado de Chiapas, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no incluyeron en los informes semestrales la compra de medicamento y equipo que se publicó en Internet, ni el evento de licitación; asimismo, tampoco se aseguraron de que la información publicada cumpliera con la calidad y congruencia en la aplicación de los recursos federales transferidos.	SFP/SAPAD/240/2013 Se determina la improcedencia del presente procedimiento administrativo derespensabilidad porcarecer de materia para su sustanciación.
2010	DGARFTA	GOB. CHIS. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-07000-02-0262-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chiapas, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión sólo ejercieron, al 31 de diciembre de 2010, el 62.0% de los recursos asignados del Fondo para la Infraestructura Social Estatal.	SFP/S'SAPAC/000440/2012 Se determina la improcedencia del presente procedimiento administrativo de responsabilidad por carecer de materia de sustanciación, toda vez que no existen elementos que configuren alguna causa de responsabilidad administrativa sancionada.
2010	DGARFTA	GOB. CHIS. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-07000-02-0262-08-007 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chiapas para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no presentaron evidencia documental de la excepción a la licitación pública de ocho obras adjudicadas bajo la modalidad de invitación a cuando menos tres o más personas exceptuándola de la licitación pública.	SFP/S'SAPAC/0001/2013 se determina dejar sin efecto el acuerdo de fecha 8 de noviembre del año 2012, por lo que respecta al C. Roque Nucamendi Acero, y dar por concluido el presente asunto por falta de elementos.
2010	DGARFTB	GOB. CHIS. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-07000-02-0497-08-008 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Función Pública del Estado de Chiapas para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión permitieron la construcción de dos obras de alcantarillado sanitario, con contratos núms. SI-OBRA-2010/371 F y SI-OBRA-2010/375 F, que se encuentran vertiendo las aguas residuales en corrientes de agua y el subsuelo, sin previo tratamiento y sin contar con el permiso o autorización correspondiente.	SFP/S¿SAPAC/000449/2013 Se determina como responsables de las irregularidades imputadas a Manuel de Jesús Consospó Córdova, René León Farrera, Ignacio Soberano Coronado, Hugo Octavio Avendaño Domínguez ,Alejandro Antonio Bemudez Gutiérrez y Manuel Bernardo Daruich Romero, en términos de los considerados III,IV,V,VI,VII y VIII, de este fallo. Se impone a Manuel de Jesús Consospó Córdova, René León Farrera, Ignacio Soberano Coronado, Hugo Octavio Avendaño Domínguez ,Alejandro Antonio Bemudez Gutiérrez y Manuel Bernardo Daruich Romero, sanción administrativa consistente amonestación pública; lo anterior de la presente resolución.
2010	DGARFTA	GOB. CHIS. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-07000-02-0262-08-003 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chiapas, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no presentaron evidencia de la publicación de los informes trimestrales en el periódico oficial, revistas locales, folletos, informes fotográficos, espectaculares y señalizaciones.	SFP/S'SAPAC/000440/2012 Se determina la improcedencia del presente procedimiento administrativo de responsabilidad por carecer de materia de sustanciación, toda vez que no existen elementos que configuren alguna causa de responsabilidad administrativa sancionada.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2010	DGARFTA	GOB. CHIS. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-07000-02-0049-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Función Pública del estado de Chiapas, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no solicitaron o tramitaron los oficios ante la SEP y SHCP para la autorización del programa de profesionalización y la aplicación de los recursos financieros.	SFP/SAPAD/260/2012 Se determina que no existen elementos suficientes para sustanciar el procedimiento administrativo y por consiguiente, ya que del conjunto de probanzas valoradas no se llega a la certeza plena de las imputaciones de responsabilidad, que no ha lugar a iniciarlo.
2010	DGARFTA	GOB. CHIS. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-07000-02-0295-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Función Pública del Estado de Chiapas, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no realizaron las acciones necesarias para que al 31 de diciembre de 2010, se ejerciera la totalidad de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal.	SFP/SAPAD/104/2012 El Fiscal del Ministerio Público de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chiapas, señaló que del resultado de las actuaciones realizadas se concluyó que no existen elementos de prueba que permitan continuar con la tramitación del procedimiento administrativo, ya que con los elementos probatorios con que se cuenta no se visualiza ninguna conducta que pudiera ser constitutiva de responsabilidad administrativa, por lo que con fundamento en los artículos 14, 16 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54 de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 64, 65, fracciones I y II, 125 párrafos primero y segundo, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, publicada en el periódico Oficial del Estado, el 19 de agosto del 2009; así como de los artículos 131 y 134 del Reglamento de la citada Ley, se acordó archivar el presente asunto como total y definitivamente concluido.
2010	DGARFTA	GOB. CHIS. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-07000-02-0262-08-004 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chiapas, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no enviaron a la SEDESOL la información que ésta le requirió sobre la utilización de los recursos del fondo.	SFP/S'SAPAC/000440/2012 Se determina la improcedencia del presente procedimiento administrativo de responsabilidad por carecer de materia de sustanciación, toda vez que no existen elementos que configuren alguna causa de responsabilidad administrativa sancionada.
2010	DGARFTB	GOB. CHIS. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-07000-02-0497-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Función Pública del Estado de Chiapas, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no administraron los recursos (federales, estatales y municipales) del programa en una cuenta específica concentradora.	SFP/S¿SAPAC/000765/2013 El Titular de la Dirección de Responsabilidades determina acordar la Improcedencia del Procedimiento Administrativo de Responsabilidad 14/DR-B/2012, por cuanto se advierte que se carece de materia para su sustanciación, y por consiguiente, se envía al archivo como asunto concluido.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2010	DGARFTC	GOB. COAH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-05000-02-0335-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Coahuila, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión indebidamente ministraron los recursos de enero de 2010 hasta el 11 de febrero, con 6 días de atraso a la fecha de entrega establecida en el calendario de enteros, lo cual generó intereses por 3.5 miles de pesos.	1.3.-520/2013 El Órgano Estatal de Control se Pronuncia en el sentido de que no ha lugar del inicio de procedimientos administrativos para el fincamiento de responsabilidades, puesto que se ha solventado con el reintegro requerido por la cantidad de \$3,505.59, advirtiéndose además que no se afectó la Hacienda Pública y los servidores públicos no actuaron con dolo, ni mala fe en el cumplimiento de las disposiciones normativas.
2010	DGARFTC	GOB. COAH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-05000-02-0421-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Coahuila de Zaragoza, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no entregaron oportunamente al municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, los recursos de la primera, segunda y tercera ministraciones, ya que éstas presentaron retrasos de 60, 92 y 52 días, respectivamente.	1.3.-527/2013 El Órgano Estatal de Control se Pronuncia en el sentido de que no ha lugar de iniciar procedimientos administrativos para el fincamiento de responsabilidades, puesto que no existió beneficio o daño, ocasionado por quien generó la conducta base de la falta administrativa, o bien, si este existiera no excede de diez veces el salario mínimo diario vigente en la capital del Estado, o por que dicha responsabilidad no es estimable en dinero, por lo que siendo el caso que, conforme la fracción I del Artículo 73 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza, dichas conductas ya no son susceptibles de ser sancionadas.
2010	DGAIFF	GOB. D.F. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-09000-04-1133-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Organismo Interno de Control del Gobierno del Distrito Federal para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión omitieron solicitar la autorización de los recursos antes de adquirir la maquinaria, herramienta y vehículos para la prestación de Servicios Urbanos de acuerdo con el Anexo 2 de los lineamientos de FIES.	CG/DGAJR/DRS/0313/2014 El Titular de la Dirección de Responsabilidades y Sanciones de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Responsabilidades de la Contraloría General del Distrito Federal informó que, la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria identificada con la clave núm. 10-B-09000-04-1133-08-001, fue radicada en esta Dirección de Responsabilidades y Sanciones bajo el número de expediente núm. CG DGAJR DRS 0056/2012, mismo que le recayó acuerdo de improcedencia del 23 de agosto de 2013, debido a que no fue factible iniciar el procedimiento administrativo disciplinario a que se refiere el artículo 64, fracción I, de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en contra de algún servidor público adscrito a la Secretaría de Obras Públicas y Servicios del Distrito Federal, respecto a las irregularidades señaladas por la Auditoría Superior de la Federación, al no haber acto u omisión preciso que resulte contrario a los deberes y obligaciones que todo servidor público debe cumplir, como ha quedado señalado en el cuerpo del presente Acuerdo.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2010	DGARFTB	GOB. D.F. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-09000-02-0445-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Gobierno del Distrito Federal, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión abrieron más de una cuenta bancaria para la recepción, manejo y ejercicio de los recursos de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal (Seguro Popular 2010).	12/1.0.3/145/2013 Acuerdo de fecha 31 de enero de 2013, la Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Salud, determinó que no se cuentan con los elementos necesarios e indispensables para presumir la existencia de una probable irregularidad atribuida a servidores públicos adscritos a la Secretaría de Salud.
2010	DGAFFA	GOB. EDO. MEX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-15000-02-0781-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos del Gobierno del Estado de México que en su gestión incluyeron en el registro de la cuenta del Impuesto al Valor Agregado del Régimen de Pequeños Contribuyentes, el monto correspondiente al Impuesto Sobre la Renta de dicho régimen.	210100000/391/2012 El Titular de la Dirección General de Responsabilidades "B" de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, determinó la improcedencia de iniciar el procedimiento administrativo, al haber transcurrido el plazo de un año de prescripción establecido en el artículo 71, fracción I, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
2010	DGAIFF	GOB. EDO. MEX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-15000-04-1136-08-005 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control del Estado de México para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no contaron con los estudios completos de mecánica de suelos necesarios para la ejecución de las obras públicas a su cargo.	210100000/391/2012 El Secretario de la Contraloría del Gobierno del Estado de México con fecha 3 de julio de 2012, informó que no hay lugar a instaurar procedimiento administrativo respecto a la acción núm. 10-B-15000-04-1136-08-001, al haberse establecido que ha operado el término de prescripción que establece el artículo 71, fracción I, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, para imponer sanciones a servidores públicos estatales.
2010	DGAFFA	GOB. EDO. MEX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-15000-02-0781-08-003 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos del Gobierno del Estado de México que en su gestión no actualizaron el padrón del Régimen de Pequeños Contribuyentes, que en el Estado de México fue de 472,748 contribuyentes y el Registro Federal de Contribuyentes reportado por el Servicio de Administración Tributaria es de 416,413 contribuyentes.	210100000/391/2012 El Titular de la Dirección General de Responsabilidades "B" de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, determinó la improcedencia de iniciar el procedimiento administrativo, al haber transcurrido el plazo de un año de prescripción establecido en el artículo 71, fracción I, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2010	DGARFTA	GOB. EDO. MEX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-15000-02-0208-08-004 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión realizaron pagos a 5,848 trabajadores adscritos a centros de trabajos con clave "AGS" (centro de trabajo ex profeso para agrupar personal comisionado al sindicato); de los cuales, 973 estuvieron comisionados al sindicato indebidamente con goce de sueldo, y los 4,875 restantes se identificaron como personal homologado no trasferido.	2101A0000/220/2012 Se determina que no existen elementos en los autos del expediente de información previa DGR/DRA-A/IP/031/2011, que permitan determinar el inicio del procedimiento administrativo correspondiente y conforme a lo establecido en el artículo 71 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios se encuentra prescrita la facultad para imponer sanciones.
2010	DGARFTA	GOB. EDO. MEX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-15000-02-0208-08-005 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión efectuaron gasto que no corresponden a los fines del FAEB, como son: pagos al sindicato por concepto de compra de vehículos, pagos de cursos para el personal del CECATI, eventos de fin de año, compra de equipo de computo para el sindicato.	2101A0000/220/2012 Se determina que no existen elementos en los autos del expediente de información previa DGR/DRA-A/IP/031/2011, que permitan determinar el inicio del procedimiento administrativo correspondiente y conforme a lo establecido en el artículo 71 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios se encuentra prescrita la facultad para imponer sanciones.
2010	DGARFTB	GOB. EDO. MEX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-15000-02-0451-08-006 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no formalizaron los contratos o convenios correspondientes por los servicios de salud pagados a terceros con recursos de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal (Seguro Popular 2010).	2101A0000/119/2012 La Dirección General de Responsabilidades indica la no existencia de elementos que permitan iniciar el procedimiento administrativo disciplinario.
2010	DGARFTA	GOB. EDO. MEX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-15000-02-0053-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no han promovido ante la Legislatura Local la iniciativa de ley para crear el Organismo Público Descentralizado que brinde los servicios de educación para adultos, como lo dicta el objetivo de la federalización.	2101A0000/379/2012 Se determina que no ha lugar a iniciar procedimiento administrativo alguno, al haberse establecido que no existen elementos suficientes para iniciar procedimiento administrativo disciplinario.
2010	DGARFTA	GOB. EDO. MEX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-15000-02-0208-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión realizaron pagos a 323 personas contratadas por honorarios por 29,443.1 miles de pesos, cuyas actividades no corresponden a la educación básica y formación de docentes.	2101A0000/220/2012 Se determina que no existen elementos en los autos del expediente de información previa DGR/DRA-A/IP/031/2011, que permitan determinar el inicio del procedimiento administrativo correspondiente y conforme a lo establecido en el artículo 71 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios se encuentra prescrita la facultad para imponer sanciones.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2010	DGARFTA	GOB. EDO. MEX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-15000-02-0208-08-003 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión realizaron pagos por conceptos para los cuales la entidad fiscalizada no proporcionó la autorización y regulación para su otorgamiento.	2101A0000/220/2012 Se determina que no existen elementos en los autos del expediente de información previa DGR/DRA-A/IP/031/2011, que permitan determinar el inicio del procedimiento administrativo correspondiente y conforme a lo establecido en el artículo 71 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios se encuentra prescrita la facultad para imponer sanciones.
2010	DGAFFA	GOB. EDO. MEX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-15000-02-0781-08-004 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos del Gobierno del Estado de México que en su gestión no aplicaron los procedimientos de fiscalización de manera eficiente y eficaz, ya que se emitieron un total de 212,276 requerimientos, de los cuales sólo 40,901 fueron notificados y 8,797 contribuyentes atendieron el llamado ante la autoridad fiscal, estos contribuyentes representaron un 19.27% y 4.14% respectivamente del total de requerimientos emitidos.	210100000/391/2012 El Titular de la Dirección General de Responsabilidades "B" de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, determinó la improcedencia de iniciar el procedimiento administrativo, al haber transcurrido el plazo de un año de prescripción establecido en el artículo 71, fracción I, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
2010	DGARFTA	GOB. EDO. MEX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-15000-02-0053-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión retuvieron de los recursos del FAETA al CONALEP, el 2.5% por concepto del impuesto estatal sobre nómina; así como de aquellos servidores públicos de la Delegación del INEA, que destinaron recursos del fondo para el pago del impuesto local del 2.5% sobre nómina concepto no financiable con los recursos del FAETA.	2101A0000/392/2012 Se determina que no ha lugar a iniciar procedimiento administrativo alguno, al haberse establecido que no existen elementos suficientes.
2010	DGARFTA	GOB. EDO. MEX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-15000-02-0208-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión transfirieron recursos de la cuenta bancaria de gastos de operación de FAEB a la cuenta bancaria número 18077 "SEIEM FAM", y realizaron pagos de gastos correspondientes al FAM con recursos del FAEB.	2101A0000/220/2012 Se determina que no existen elementos en los autos del expediente de información previa DGR/DRA-A/IP/031/2011, que permitan determinar el inicio del procedimiento administrativo correspondiente y conforme a lo establecido en el artículo 71 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios se encuentra prescrita la facultad para imponer sanciones.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2010	DGARFTB	GOB. EDO. MEX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-15000-02-0451-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones por parte de los servidores públicos que en su gestión destinaron recursos de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal (Seguro Popular 2010) al pago del "Bono de reconocimiento 2010", concepto no pactado para su pago con recursos del Seguro Popular.	2101A0000/119/2012 La Dirección General de Responsabilidades indica la no existencia de elementos que permitan iniciar el procedimiento administrativo disciplinario.
2010	DGARFTB	GOB. EDO. MEX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-15000-02-0451-08-003 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones por parte de los servidores públicos que en su gestión destinaron recursos de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal (Seguro Popular 2010) para el pago de remuneraciones a 16 personas que no están directamente involucradas en la prestación de servicios de atención a los afiliados al Sistema de Protección Social en Salud.	2101A0000/119/2012 La Dirección General de Responsabilidades indica la no existencia de elementos que permitan iniciar el procedimiento administrativo disciplinario
2010	DGARFTB	GOB. EDO. MEX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-15000-02-0451-08-004 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones por parte de los servidores públicos que en su gestión destinaron recursos de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal (Seguro Popular 2010) al pago de médicos especialistas sin contar con la cédula de especialidad médica.	2101A0000/119/2012 La Dirección General de Responsabilidades indica la no existencia de elementos que permitan iniciar el procedimiento administrativo disciplinario.
2010	DGARFTB	GOB. EDO. MEX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-15000-02-0451-08-005 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no incluyeron el precio pactado por el pago del servicio como parte integrante de los contratos por la compra de medicamentos, material de curación y otros insumos con recursos de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal (Seguro Popular 2010).	2101A0000/119/2012 La Dirección General de Responsabilidades indica la no existencia de elementos que permitan iniciar el procedimiento administrativo disciplinario.
2010	DGAFFA	GOB. EDO. MEX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-15000-02-0779-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control del Gobierno del Estado de México, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no realizaron el control de obligaciones del total de los 623 contribuyentes obligados al pago de Cuotas del IEPS por Gasolina y Diesel, conforme a las franquicias autorizadas por PEMEX Refinación, de las cuales 43 no estaban registradas en el Padrón del Gobierno Estatal.	210100000/391/2012 El Titular de la Dirección de Responsabilidades Administrativas "B", de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, informó en su Resolución que conforme a lo dispuesto en el artículo 71, fracción I, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, sus facultades de imponer sanciones administrativas prescribieron al año de ocurrir la irregularidad, esto es el 31 de diciembre de 2011, por lo que el plazo referido ya había expirado.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2010	DGARFTB	GOB. EDO. MEX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-15000-02-0451-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de Contraloría del estado de México, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no aplicaron al 31 de diciembre de 2010 los recursos de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal (Seguro Popular 2010), lo que limitó los servicios brindados a los beneficiarios del Seguro Popular.	2101A0000/119/2012 La Dirección General de Responsabilidades indica la no existencia de elementos que permitan iniciar el procedimiento administrativo disciplinario
2010	DGAIFF	GOB. EDO. MEX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-15000-04-1136-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control del Gobierno del Estado de México para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión omitieron considerar en la construcción del hospital lo establecido en el estudio de mecánica de suelos.	210100000/391/2012 El Secretario de la Contraloría del Gobierno del Estado de México con fecha 3 de julio de 2012, informó que no hay lugar a instaurar procedimiento administrativo respecto a la acción núm. 10-B-15000-04-1136-08-002, al haberse establecido que ha operado el término de prescripción que establece el artículo 71, fracción I, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, para imponer sanciones a servidores públicos estatales.
2010	DGAIFF	GOB. EDO. MEX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-15000-04-1136-08-003 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control del Gobierno del Estado de México para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión omitieron considerar las especificaciones de geotecnia, el cual establece una capacidad de carga de 6 T/m².	210100000/391/2012 El Secretario de la Contraloría del Gobierno del Estado de México con fecha 3 de julio de 2012, informó que no hay lugar a instaurar procedimiento administrativo respecto a la acción núm. 10-B-15000-04-1136-08-003, al haberse establecido que ha operado el término de prescripción que establece el artículo 71, fracción I, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, para imponer sanciones a servidores públicos estatales.
2010	DGAIFF	GOB. EDO. MEX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-15000-04-1112-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control del Gobierno del Estado de México, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no realizaron oportunamente el diseño de lumbreras, lo que ocasionó un pago de 1,580.9 miles de pesos, por concepto de tiempos muertos de maquinaria y equipo.	2101A0000/120/2013 Resolución núm. SC/DGR/DRA-B/086/2012 del 25 de junio de 2012.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2010	DGAFFB	GOB. EDO. MEX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-15000-02-0899-08-003 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Contraloría Interna en el Gobierno del Estado de México, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que no verificaron el cumplimiento de la fecha límite para concluir el proyecto con folio núm. 12885; que no llevaron a cabo visitas de supervisión, ni levantaron minutas de avance del proyecto, lo que permitió que el beneficiario del proyecto celebrara un nuevo Convenio Compromiso de Entrega Posterior de Bienes donde un nuevo proveedor se comprometió a realizar los trabajos a partir del 8 de junio de 2011 y concluir el 8 de agosto de 2011; no obstante, que considerando sólo la fecha de inicio, ésta ya contaba con un desfase de más de dos meses respecto de la fecha límite establecida en las Reglas de Operación de los Programas de la SAGARPA para concluir el proyecto.	2101A0000/119/2012 La Contraloría en el Gobierno del Estado de México proporcionó resolución número SC/DGR/DRA-B/094/2012 de la Dirección General de Responsabilidades en la que se señaló que no ha lugar a iniciar procedimiento administrativo debido a que ha transcurrido el plazo de prescripción de un año establecido en el artículo 71 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, por lo que el presente asunto se considera total y definitivamente concluido.
2010	DGARFTA	GOB. EDO. MEX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-15000-02-0053-08-004 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron que los recursos del FAETA, fueran destinados al pago de gastos de operación del Patronato de Fomento Educativo en el Estado de México, A.C.	AQ-11/310/275/2013 Derivado del expediente 2012/INEA/DE-90, se desprende que no existen elementos que pudieran configurar presuntos incumplimientos a las obligaciones atribuibles al personal adscrito en la Delegación del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos en el Estado de México.
2010	DGAFFB	GOB. EDO. MEX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-15000-02-0899-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control del Gobierno del Estado de México, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en la "Minuta de Estimación de Avances de Obra" del 24 de junio de 2011, suscrita por la beneficiaria, un Representante de la SEDAGRO y el Jefe de CADER de Tenancingo de la SAGARPA, reportaron un avance del 70.0% del proyecto con folio 12885, lo que sirvió de base para otorgar el apoyo correspondiente por 2,436.7 miles de pesos de recursos federales, sin que se acreditara la forma en que se verificó el avance señalado, con objeto de que se autorizara el monto que se pagó al proveedor; además, de que es incongruente ese porcentaje de avance, toda vez que conforme al Convenio para la Construcción del Invernadero suscrito el 30 de mayo de 2011, el proveedor iniciaría los trabajos el 8 de junio de 2011, con la respectiva autorización, de lo cual tampoco se proporcionó evidencia.	2101A0000/119/2012 La Contraloría en el Gobierno del Estado de México proporcionó la resolución número SC/DGR/DRA-B/091/2012 en la cual resuelve que no ha lugar a iniciar procedimiento administrativo debido a que no se cuenta con elementos suficientes, necesarios e incluyentes que acrediten la presunta responsabilidad, por lo que el presente asunto se considera total y definitivamente concluido.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2010	DGAIFF	GOB. EDO. MEX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-15000-04-1112-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control del Gobierno del Estado de México, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no exigieron que la contratista presentara la documentación justificativa y comprobatoria de los costos de los trabajos incluidos en el concepto extraordinario número CFC-524 que fue pagado como lote con un importe de 11,601.7 miles de pesos (tarjetas de análisis de precios considerando los básicos de concreto, cimbra, acero estructural, excavaciones, rellenos, pinturas, demoliciones, los aceros y tabique rojo recocido y renta de escaleras tipo andamio temporales, de mano de obra y equipo), ni acreditaron los estudios topográficos, proyecto ejecutivo, cálculo de la volumetría de los conceptos, trabajos de obra civil, estructura metálica, albañilería y acabados.	2101A0000/120/2013 Resolución núm. SC/DGR/DRA-B/087/2012 del 25 de junio de 2012.
2010	DGAFFB	GOB. EDO. MEX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-15000-02-0899-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Contraloría Interna en el Gobierno del Estado de México, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos de la unidad jurídica de la SEDAGRO que respecto del proyecto núm. 12885, el 30 de mayo de 2011 celebraron el "Convenio para la Construcción de Invernaderos" con el proveedor AGROGALI, S.P.R. de R.I., el cual carece de motivación, fundamentación y de las atribuciones para suscribir el referido convenio; además, de que no se contó con la autorización para ampliar el plazo de la conclusión del proyecto la cual debió ser a más tardar el último día hábil de marzo de 2011.	2101A0000/119/2012 La Contraloría en el Gobierno del Estado de México proporcionó la resolución número SC/DGR/DRA-B/093/2012 en la cual resuelve que no ha lugar a iniciar procedimiento administrativo debido a que ha transcurrido el plazo de prescripción de un año establecido en el artículo 71 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, por lo que el presente asunto se considera total y definitivamente concluido.
2010	DGARFTA	GOB. EDO. MEX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-15000-02-0053-08-003 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos de la Delegación del INEA, que en su gestión efectuaron pagos por concepto de prestaciones laborales no autorizadas para el ejercicio 2010 (gratificaciones y compensaciones); así como por concepto de profesionalización, sin haberse formalizado con las instituciones federales la prestación correspondiente.	AQ-11/310/275/2013 Derivado del expediente 2012/INEA/DE-89, se desprende que no hay elementos que pudieran configurar presuntos incumplimientos a obligaciones atribuibles al personal adscritos en la delegación del Instituto Nacional de Educación de Adultos en el Estado de México.
2010	DGAIFF	GOB. EDO. MEX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-15000-04-1136-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control del Gobierno del Estado de México para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión omitieron aplicar las retenciones a la contratista por el incumplimiento al programa de obra autorizado.	210100000/391/2012 El Secretario de la Contraloría del Gobierno del Estado de México con fecha 3 de julio de 2012, informó que no hay lugar a instaurar procedimiento administrativo respecto a la acción núm. 10-B-15000-04-1136-08-001, al haberse establecido que ha operado el término de prescripción que establece el artículo 71, fracción I, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, para imponer sanciones a servidores públicos estatales.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2010	DGAIFF	GOB. EDO. MEX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-15000-04-1136-08-004 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control del Gobierno del Estado de México para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión pagaron trabajos de mala calidad.	210100000/391/2012 El Secretario de la Contraloría del Gobierno del Estado de México con fecha 3 de julio de 2012, informó que no hay lugar a instaurar procedimiento administrativo respecto a la acción núm. 10-B-15000-04-1136-08-004, al haberse establecido que ha operado el término de prescripción que establece el artículo 71, fracción I, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, para imponer sanciones a servidores públicos estatales.
2010	DGAFFA	GOB. EDO. MEX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-15000-02-0781-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos del Gobierno del Estado de México que en su gestión no realizaron los cálculos u operaciones necesarias para identificar, de la recaudación de la cuota fija única e integrada relativa al Régimen de Pequeños Contribuyentes, los montos correspondientes a los impuestos sobre la Renta, al Valor Agregado y Empresarial a Tasa Única.	210100000/391/2012 El Titular de la Dirección General de Responsabilidades "B" de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, determinó la improcedencia de iniciar el procedimiento administrativo, al haber transcurrido el plazo de un año de prescripción establecido en el artículo 71, fracción I, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
2010	DGARFTA	GOB. GTO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-11000-02-0275-08-007 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Gestión Pública del Estado de Guanajuato para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no informaron en tiempo sobre la cuenta bancaria específica para la recepción y administración de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas 2010 a los órganos de control y fiscalización locales y federales.	2458/2012 Se determina que ha fenecido la facultad de esta autoridad para dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, puesto que ha transcurrido en exceso el tiempo necesario que de la ley para reprochar administrativamente las presuntas faltas.
2010	DGARFTA	GOB. GTO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-11000-02-0275-08-003 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Gestión Pública del Estado de Guanajuato para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no cerraron administrativamente la obra núm. K991 Plantel Conalep San Felipe, y sólo contaron con una entrega parcial con fecha 3 de febrero de 2011, quedando pendiente la presentación de la fianza de vicios ocultos, planos de obra actualizados, finiquito de obra, y el acta de entrega-recepción final de la obra.	2459/2012 Se determina que ha fenecido la facultad de esta autoridad para dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, puesto que ha transcurrido en exceso el tiempo necesario de la ley para reprochar administrativamente las presuntas faltas.
2010	DGARFTA	GOB. GTO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-11000-02-0051-08-004 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Gestión Pública del Gobierno del Estado de Guanajuato, para que se realicen las investigaciones pertinentes y, en su caso, se inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no ejercieron la totalidad de los recursos del FAETA 2010, y no los reintegraron a la Secretaría de Finanzas y Administración de conformidad con su normativa.	4658/2012 Se determina que ha fenecido la facultad de esta autoridad para dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, puesto que ha transcurrido en exceso el tiempo necesario que de la ley para reprochar administrativamente las presuntas faltas.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2010	DGARFTA	GOB. GTO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-11000-02-0275-08-005 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Gestión Pública del Estado de Guanajuato para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no enviaron a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la evidencia documental de los indicadores de desempeño referentes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, ni de que evaluaron los resultados de la aplicación de los recursos del fondo, con la finalidad de verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas.	2458/2012 Se determina que ha fenecido la facultad de esta autoridad para dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, puesto que ha transcurrido en exceso el tiempo necesario que de la ley para reprochar administrativamente las presuntas faltas.
2010	DGARFTA	GOB. GTO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-11000-02-0275-08-004 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Gestión Pública del Estado de Guanajuato para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no publicaron en su órgano local oficial de difusión, conforme a los plazos establecidos, los reportes Formato Único Sobre Aplicaciones de Recursos Federales, referentes a los cuatro trimestres de 2010. Asimismo, respecto de los reportes correspondientes a los dos primeros trimestres del 2011, no pusieron el segundo reporte trimestral de 2011 a disposición en su página de Internet o en otros medios locales de difusión, ni publicaron ambos reportes en su órgano local oficial de difusión. Además, no enviaron a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los reportes Formato Sobre Aplicaciones de Recursos Federales a Nivel Fondo, correspondientes al primer trimestre del 2011, ni publicaron en su órgano local oficial de difusión estos reportes correspondientes al 2010 y de los dos primeros trimestres de 2011, ni los pusieron a disposición del público en general a través de su página de Internet o de otros medios locales de difusión. Tampoco enviaron a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los reportes Avance de Indicadores, correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, ni los publicaron en su órgano local oficial de difusión, ni los pusieron a disposición del público en general a través de su página de Internet o de otros medios locales de difusión.	2458/2012 Se determina que ha fenecido la facultad de esta autoridad para dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, puesto que ha transcurrido en exceso el tiempo necesario que de la ley para reprochar administrativamente las presuntas faltas.
2010	DGARFTA	GOB. GTO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-11000-02-0275-08-006 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Gestión Pública del Estado de Guanajuato para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión reportaron como ejercidas con el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas 2010 cantidades diferentes al 31 de diciembre de 2010, en los documentos siguientes: Formato Único Sobre Aplicaciones de Recursos Federales, Formato Sobre Aplicaciones de Recursos Federales a Nivel Fondo, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF) 2010 - Situación de la Inversión Pagada-Ministrada con corte a diciembre de 2010 marzo - junio de 2011 Anexo 4, con cifras al mes de diciembre de 2010, y en la Cuenta Pública 2010 del Estado de Guanajuato, en su reporte Aplicación de Recursos del Gobierno Federal.	2458/2012 Se determina que ha fenecido la facultad de esta autoridad para dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, puesto que ha transcurrido en exceso el tiempo necesario que de la ley para reprochar administrativamente las presuntas faltas.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2010	DGARFTA	GOB. GTO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-11000-02-0051-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Gestión Pública del Gobierno del Estado de Guanajuato, para que se realicen las investigaciones pertinentes y, en su caso, se inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no han concluido el proceso de federalización, ni respetaron lo establecido en el Convenio de Coordinación para la Descentralización de los Servicios de Educación para Adultos al estado de Guanajuato que celebró con el Ejecutivo Federal, publicado el 25 de octubre de 2009.	4658/2012 Se determina que ha fenecido la facultad de esta autoridad para dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, puesto que ha transcurrido en exceso el tiempo necesario que de la ley para reprochar administrativamente las presuntas faltas.
2010	DGARFTA	GOB. GTO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-11000-02-0051-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Gestión Pública del Gobierno del Estado de Guanajuato, para que se realicen las investigaciones pertinentes y, en su caso, se inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no publicaron los reportes de los 4 trimestres de los recursos del fondo de 2010 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.	4658/2012 Se determina que ha fenecido la facultad de esta autoridad para dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, puesto que ha transcurrido en exceso el tiempo necesario que de la ley para reprochar administrativamente las presuntas faltas.
2010	DGARFTA	GOB. GTO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-11000-02-0051-08-003 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Gestión Pública del Gobierno del Estado de Guanajuato, para que se realicen las investigaciones pertinentes y, en su caso, se inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no presentaron de forma pormenorizada a la SHCP sobre el avance en el capítulo y concepto del gasto; asimismo, no presentaron evidencia de haber realizado evaluaciones a los recursos del fondo, ni requisito y reportado los indicadores de desempeño a la SHCP.	4658/2012 Se determina que ha fenecido la facultad de esta autoridad para dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, puesto que ha transcurrido en exceso el tiempo necesario que de la ley para reprochar administrativamente las presuntas faltas.
2010	DGARFTA	GOB. GTO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-11000-02-0299-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Gestión Pública del Estado de Guanajuato, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión efectuaron el depósito de los intereses generados de la cuenta que aperturó el Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Guanajuato en otra cuenta bancaria distinta de la cuenta del fondo.	2456/2012 Se determina que ha fenecido la facultad de esta autoridad para dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa.
2010	DGARFTA	GOB. GTO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-11000-02-0299-08-003 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Gestión Pública del Estado de Guanajuato, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no cumplieron con las metas del Convenio de Coordinación de Seguridad Pública, ni ejercieron los recursos del fondo dentro del ejercicio fiscal correspondiente.	2456/2012 Se determina que ha fenecido la facultad de esta autoridad para dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, ya que ha transcurrido el plazo establecido en la fracción I del artículo 27, en relación con las fracciones I y IV del artículo 11 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2010	DGARFTB	GOB. GTO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-11000-02-0239-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Gestión Pública del Gobierno del Estado de Guanajuato, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no transfirieron oportunamente los recursos por rendimientos financieros generados en las cuentas bancarias de la Secretaría de Finanzas y Administración al Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato.	2498/2012 Se determina que ha fenecido la facultad de esta autoridad para dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, puesto que ha transcurrido en exceso el tiempo necesario de ley para reprochar administrativamente las presuntas faltas.
2010	DGARFTB	GOB. GTO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-11000-02-0239-08-003 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Gestión Pública del Gobierno del Estado de Guanajuato, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no aplicaron durante el ejercicio la totalidad de los recursos asignados al fondo, por lo que no se sujetaron al principio de anualidad.	2498/2012 Se determina que ha fenecido la facultad de esta autoridad para dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, puesto que ha transcurrido en exceso el tiempo necesario de ley para reprochar administrativamente las presuntas faltas.
2010	DGARFTB	GOB. GTO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-11000-02-0239-08-006 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Gestión Pública del Gobierno del Estado de Guanajuato, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no reportaron en el sistema de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la información para transparentar los pagos realizados en materia de servicios personales.	2498/2012 Se determina que ha fenecido la facultad de esta autoridad para dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, puesto que ha transcurrido en exceso el tiempo necesario de ley para reprochar administrativamente las presuntas faltas.
2010	DGARFTB	GOB. GTO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-11000-02-0239-08-007 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Gestión Pública del Gobierno del Estado de Guanajuato, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no reportaron en los informes trimestrales la información con calidad y congruencia, ya que existen diferencias entre los formatos de nivel fondo y formato único y los reportes generados en el sistema financiero del ejecutor.	2498/2012 Se determina que ha fenecido la facultad de esta autoridad para dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, puesto que ha transcurrido en exceso el tiempo necesario de ley para reprochar administrativamente las presuntas faltas.
2010	DGARFTA	GOB. GTO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-11000-02-0299-08-004 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Gestión Pública del Estado de Guanajuato, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no publicaron en su órgano local oficial de difusión los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo remitidos a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	2456/2012 Se determina que ha fenecido la facultad de esta autoridad para dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, ya que ha transcurrido el plazo establecido en la fracción I del artículo 27, en relación con las fracciones I y IV del artículo 11 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2010	DGARFTA	GOB. GTO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-11000-02-0299-08-005 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Gestión Pública del Estado de Guanajuato, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión omitieron remitir a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de su portal aplicativo la información con la calidad y congruencia en la aplicación y resultados obtenidos con los recursos transferidos del fondo.	2456/2012 Se determina que ha fenecido la facultad de esta autoridad para dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, ya que ha transcurrido el plazo establecido en la fracción I del artículo 27, en relación con las fracciones I y IV del artículo 11 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios.
2010	DGARFTA	GOB. GTO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-11000-02-0299-08-006 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Gestión Pública del Estado de Guanajuato, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no contaron con el documento donde se funde y motive la excepción a la licitación de los contratos 4350001353 y 9300000386, según las circunstancias que concurran en cada caso.	2456/2012 No existen elementos jurídicos que permitan dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, toda vez que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato; si funda y motiva la excepción a la modalidad de adjudicación directa mediante el Acta Correspondiente a la 004a Reunión Extraordinaria del día 27 de julio de 2010.
2010	DGARFTA	GOB. GTO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-11000-02-0299-08-007 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Gestión Pública del Estado de Guanajuato, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no formalizaron los contratos 070/S.I.E./2010 y 9800000033 en los 10 días hábiles posteriores a la fecha del fallo.	2456/2012 Se determina que ha fenecido la facultad de esta autoridad para dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, ya que ha transcurrido el plazo establecido en la fracción I del artículo 27, en relación con las fracciones I y IV del artículo 11 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios.
2010	DGARFTA	GOB. GTO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-11000-02-0299-08-008 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Gestión Pública del Estado de Guanajuato, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión adjudicaron tres contratos de obra con números SOP/OD/EDIF/AD/2010-243, SOP/OD/EDIF/AD/2010-093 y SOP/OD/FOSEG/AD/2010-089 por la modalidad de adjudicación directa por excepción a la licitación simplificada, y no acreditaron ni justificaron los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez para asegurar las mejores condiciones para el Estado.	2457/2012 No existen elementos jurídicos que permitan establecer el incumplimiento de la normatividad y por lo tanto, no existen elementos para dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2010	DGARFTA	GOB. GTO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-11000-02-0299-08-009 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Gestión Pública del Estado de Guanajuato, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión adjudicaron tres contratos de obra con números SOP/OD/CERESO/AD/2010-100, SOP/OD/CERESO/AD/2010-179 y SOP/OD/CERESO/AD/2010-180 por la modalidad de adjudicación directa por excepción a la licitación simplificada y no acreditaron ni justificaron los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguraran las mejores condiciones para el estado.	2457/2012 No existen elementos jurídicos que permitan establecer el incumplimiento de la normatividad y por lo tanto, no existen elementos para dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa.
2010	DGARFTA	GOB. GTO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-11000-02-0299-08-010 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Gestión Pública del Estado de Guanajuato, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no elaboraron el convenio modificatorio en tiempo del contrato de la obra con número SOP/OD/CERESO/AD/2010-180 debido a que los trabajos contratados debieron ejecutarse del 1 de septiembre del 2010 al 31 de agosto de 2011 y la obra se inició el 4 de octubre de 2010 por atraso en la entrega de anticipo.	2457/2012 Se determina que ha fenecido la facultad de esta autoridad para dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, puesto que ha transcurrido en exceso el tiempo necesario de la ley para reprochar administrativamente las presuntas faltas.
2010	DGARFTB	GOB. GTO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-11000-02-0239-08-008 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Gestión Pública del Gobierno del Estado de Guanajuato, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no validaron las facturas del servicio de surtimiento de medicamento, ya que éstas no contienen clave, descripción, presentación del medicamento, fecha de caducidad y lote; asimismo no validaron las remisiones originales mediante firma de la dirección y de la administración de la unidad correspondiente.	2509/2012 Se determina que ha fenecido la facultad de esta autoridad para dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, puesto que ha transcurrido el tiempo establecido por la ley.
2010	DGARFTB	GOB. GTO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-11000-02-0239-08-009 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Gestión Pública del Gobierno del Estado de Guanajuato, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no dieron de baja el material de curación caduco.	2509/2012 Se determina que ha fenecido la facultad de esta autoridad para dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, puesto que ha transcurrido el tiempo establecido por la ley.
2010	DGARFTB	GOB. GTO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-11000-02-0239-08-010 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Gestión Pública del Gobierno del Estado de Guanajuato, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no evaluaron los resultados e impactos del fondo, a efecto de retroalimentar la estrategia operativa del mismo en el siguiente ejercicio.	2509/2012 Se determina que ha fenecido la facultad de esta autoridad para dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, puesto que ha transcurrido el tiempo establecido por la ley.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2010	DGARFTA	GOB. GTO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-11000-02-0299-08-011 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Gestión Pública del Estado de Guanajuato, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no formalizaron los contratos 047/D.G.A.T.I./2010, 9800000031 y 9800000032 en los 10 días hábiles posteriores a la fecha del fallo.	2456/2012 Se determina que ha fenecido la facultad de esta autoridad para dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, ya que ha transcurrido el plazo establecido en la fracción I del artículo 27, en relación con las fracciones I y IV del artículo 11 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios.
2010	DGARFTB	GOB. GTO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-11000-02-0239-08-005 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Gestión Pública del Gobierno del Estado de Guanajuato, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no informaron de forma pormenorizada a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sobre el avance físico de las acciones, no requisitaron ni reportaron los resultados de las evaluaciones realizadas.	2498/2012 Se determina que ha fenecido la facultad de esta autoridad para dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, puesto que ha transcurrido en exceso el tiempo necesario de ley para reprochar administrativamente las presuntas faltas.
2010	DGARFTA	GOB. GTO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-11000-02-0275-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Gestión Pública del Estado de Guanajuato para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no ejercieron durante el ejercicio, el total de los recursos asignados al fondo, y no se sujetaron al principio de anualidad.	2458/2012 Se determina que ha fenecido la facultad de esta autoridad para dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, puesto que ha transcurrido en exceso el tiempo necesario que de la ley para reprochar administrativamente las presuntas faltas.
2010	DGARFTA	GOB. GTO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-11000-02-0299-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Gestión Pública del Estado de Guanajuato, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión efectuaron un traspaso de la cuenta del fondo a otra cuenta bancaria a nombre de la misma Secretaría de Finanzas y Administración; y que no realizaron las acciones necesarias para que la cuenta del fondo fuera específica.	2456/2012 Ha fenecido la facultad sancionadora de esa Secretaría para iniciar procedimiento de responsabilidad administrativa, conforme a los establecido en la fracción I del artículo 27, en relación con las fracciones I y IV del artículo 11 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios.
2010	DGARFTB	GOB. GTO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-11000-02-0239-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Gestión Pública del Gobierno del Estado de Guanajuato, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión abrieron en la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guanajuato dos cuentas bancarias para la recepción y administración de los recursos y los rendimientos financieros del fondo.	2498/2012 Se determina que ha fenecido la facultad de esta autoridad para dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, puesto que ha transcurrido en exceso el tiempo necesario de ley para reprochar administrativamente las presuntas faltas.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2010	DGARFTB	GOB. GTO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-11000-02-0239-08-004 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Gestión Pública del Gobierno del Estado de Guanajuato, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión presentaron en el periódico oficial del estado el primer trimestre de los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con un desfase de 49 días.	2498/2012 Se determina que ha fenecido la facultad de esta autoridad para dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, puesto que ha transcurrido en exceso el tiempo necesario de ley para reprochar administrativamente las presuntas faltas.
2010	DGARFTA	GOB. GTO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-11000-02-0275-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Gestión Pública del Estado de Guanajuato para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no enviaron lo referente a los contratos realizados del proyecto Adquisición de mobiliario, equipo de administración, maquinaria y equipo industrial y bienes informáticos; 26 expedientes técnicos del proyecto Transferencias para el apoyo, creación y adaptación de espacios educativos de la Universidad de Guanajuato de los cuales no se presentaron los contratos de obra, estimaciones, acta de finiquito de la obra, acta de recepción de la obra, y oficios de aviso previo para la ampliación de tiempo y monto de ejecución; y del proyecto Campus Irapuato-Salamanca sede Irapuato, se omitió la documentación del proceso de Licitación Pública Nacional Federal Núm.UGU/LP/NF-05/2011, y de la invitación a cuando menos tres personas de número UGU/IT-10/2011; y del proyecto Modernización de los Registros Públicos, se omitió la evidencia documental de los procesos bajo las modalidades de licitación y, en su caso, de invitación a cuando menos tres personas con números: 3303-0409-241210-A, 1289-0409-3301, y 44000226-A.	2458/2012 Se determina que ha fenecido la facultad de esta autoridad para dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, puesto que ha transcurrido en exceso el tiempo necesario que de la ley para reprochar administrativamente las presuntas faltas.
2010	DGARFTA	GOB. HGO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-13000-02-0206-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Hidalgo, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión realizaron pagos posteriores a la fecha de baja definitiva de un trabajador.	DGAG-2037/2012 Se concluye que no existen elementos suficientes que hagan presumir la comisión de responsabilidad administrativa, toda vez que no se advierte que se haya producido daño patrimonial o se haya actuado con dolo o mala fe, dejando sin elementos a esa autoridad para dar inicio al procedimiento administrativo disciplinario.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2010	DGARFTB	GOB. HGO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-13000-02-0449-08-005 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Hidalgo, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no aplicaron al 31 de diciembre de 2010 los recursos de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal (Seguro Popular 2010), lo que limitó los servicios brindados a los beneficiarios del Seguro Popular.	DGAG-1207/2014 La Contralora Interna de los Servicios de Salud de Hidalgo, acuerda y firma que se recomienda a la Directora del Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de Hidalgo, vigilar se ejerzan cabalmente los recursos de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal Transferidos por la Secretaría de Salud Federal, y evitar en lo posible se implementen observaciones relacionadas a lo establecido por la ASF. Asimismo se recomienda solicitar se implemente o establezcan acciones que permitan la erogación total de recursos transferidos al Sistema de Protección Social en Salud, así una vez que se realice lo anterior, es procedente ordenar el archivo del presente asunto como total y definitivamente concluido bajo la consideración de que no existe daño patrimonial, dolo o mala fe en detrimento del propio Régimen.
2010	DGARFTB	GOB. HGO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-13000-02-0449-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Hidalgo, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no utilizaron una cuenta bancaria específica para la operación del Seguro Popular 2010 que permita la correcta identificación de los recursos y sus rendimientos financieros.	SFYA/SE/DGSA/0935/2012 Resuelve en el sentido de que bajo la consideración de que no existe daño patrimonial, dolo o mala fe, es legal y justo determinar que existen elementos para la radicación del Procedimiento Administrativo de Responsabilidad Administrativa derivado en un apercibimiento privado en contra de la C. Salomé Téllez Hernández con cargo de Director de Tesorería de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Hidalgo.
2010	DGARFTB	GOB. HGO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-13000-02-0241-08-012 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del Estado de Hidalgo, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión provocaron la existencia de medicamentos y materiales de curación caducos.	DGAG-1605/2013 Resuelve en el sentido de que no existen elementos para corroborar que el monto observado representa el valor presente de medicamentos del programa FASSA 2010, ordenando el archivo del asunto como concluido.
2010	DGARFTB	GOB. HGO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-13000-02-0241-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del Estado de Hidalgo, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión otorgaron préstamos con recursos del fondo a otros programas que tienen distinta fuente de financiamiento.	DGAG-2037/2012 Se considera que no existen elementos para dar inicio al procedimiento administrativo disciplinario, toda vez que no existe daño patrimonial, dolo o mala fe.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2010	DGARFTB	GOB. HGO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-13000-02-0449-08-009 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Hidalgo, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión efectuaron pagos por concepto de "alimentación de personas" sin contar con el costo de las dietas que permitiera verificar la integración de los pagos.	SFYA/SE/DGSA/0935/2012 Resuelve en el sentido de que es procedente imponer una amonestación privada a los servidores responsables administrativamente del hecho imputado, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 52, 53 fracción II, y 54 de la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos para el Estado de Hidalgo.
2010	DGARFTB	GOB. HGO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-13000-02-0241-08-008 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del Estado de Hidalgo, para que se realice las investigaciones, pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no informaron a los órganos de control y fiscalización federales sobre la cuenta bancaria específica en la que se recibieron y administraron los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud en 2010.	SFYA/SE/DGSA/0934/2012 Resuelve en el sentido de que bajo la consideración de que no existe daño patrimonial, dolo o mala fe, es legal y justo determinar que existen elementos para la radicación del Procedimiento Administrativo de Responsabilidad Administrativa derivado en un apercibimiento privado en contra de la C. Salomé Téllez Hernández con cargo de Director de Tesorería de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Hidalgo.
2010	DGARFTA	GOB. HGO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-13000-02-0277-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del Estado de Hidalgo, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no supervisaron la debida integración de los expedientes técnicos de obra pública.	DGAG-00441/2013 LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL REMITE RESOLUCION DEFINITIVA, CON BASE AL ART. 78, FRACCION I, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS PARA EL ESTADO DE HIDALGO: HA PRESCRITO LA FACULTAD SANCIONATORIA.
2010	DGARFTB	GOB. HGO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-13000-02-0241-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del Estado de Hidalgo, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión efectuaron pagos por concepto de estudio de suelo y techado de pasillo, sin contar con el presupuesto autorizado.	DGAG-2337/2012 Se considera que no existen elementos para dar inicio al procedimiento administrativo disciplinario, bajo la consideración de que no existe daño patrimonial, dolo o mala fe.
2010	DGARFTB	GOB. HGO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-13000-02-0241-08-004 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del Estado de Hidalgo, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión pagaron a cinco servidores públicos como médicos especialistas sin que cuenten con el documento que los acredite.	DGAG-2434/2012 Se considera que no existen elementos para dar inicio al procedimiento administrativo disciplinario, toda vez que no existe daño patrimonial, dolo o mala fe.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2010	DGARFTB	GOB. HGO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-13000-02-0241-08-005 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del Estado de Hidalgo, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión comisionaron a un servidor público al rastro del municipio de Tizayuca, Hgo., que es un centro de trabajo independiente de los Servicios de Salud de Hidalgo.	DGAG-2434/2012 Se determina el archivo del presente asunto como total y definitivamente concluido toda vez que no existe daño patrimonial, dolo o mala fe en detrimento de los Servicios de Salud de Hidalgo.
2010	DGARFTB	GOB. HGO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-13000-02-0241-08-009 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del Estado de Hidalgo, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no efectuaron las compras a nivel centralizado y en forma consolidada a efecto de abatir costos.	DGAG-2434/2012 Se determina el archivo del presente asunto como total y definitivamente concluido toda vez que no existe daño patrimonial, dolo o mala fe en detrimento de los Servicios de Salud de Hidalgo.
2010	DGARFTB	GOB. HGO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-13000-02-0241-08-010 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del Estado de Hidalgo, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión realizaron pagos en exceso por la compra de vales de despensa.	DGAG-2434/2012 Se determina el archivo del presente asunto como total y definitivamente concluido toda vez que no existe daño patrimonial, dolo o mala fe en detrimento de los Servicios de Salud de Hidalgo.
2010	DGARFTB	GOB. HGO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-13000-02-0241-08-006 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del Estado de Hidalgo, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no publicaron en los órganos locales oficiales de difusión, ni pusieron a disposición del público en general los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo.	07967 RESOLUCION: NO EXISTEN ELEMENTOS.
2010	DGARFTB	GOB. HGO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-13000-02-0241-08-003 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del Estado de Hidalgo, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión otorgaron préstamos con recursos del fondo al programa de Oportunidades, que es una fuente distinta de financiamiento.	DGAG-2337/2012 Por lo que la Dirección Administración de Recursos Materiales y Financieros atendió el resultado implementado y lo soporta adecuadamente las documentales que comprueban el fin de los Recursos Ejercidos por los Servicios de Salud de Hidalgo en el Programa de Oportunidades, no se advierte un daño patrimonial a los servicios de salud de Hidalgo, toda vez que se realizaron los reintegros con las correspondientes actualizaciones al fondo, dándose solución a la inconsistencia implementada, y se considera que no existen elementos para dar inicio al Procedimiento Administrativo Disciplinario.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2010	DGARFTB	GOB. HGO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-13000-02-0241-08-007 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del Estado de Hidalgo, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no reportaron en el Sistema de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con calidad y congruencia los resultados obtenidos de los recursos del fondo.	DGAG-4246/2013 La Contraloría Interna resulto competente para conocer, tramitar y resolver el presente asunto. En Consecuencia procede imponer a Enrique Díaz Acosta, una Sanción Consistente en una Amonestación Privada, de conformidad a lo Dispuesto por los artículos 52, 53 Fracción II, y 54 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Hidalgo.
2010	DGARFTB	GOB. HGO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-13000-02-0449-08-010 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Hidalgo para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no conclieron la información relacionada con el ejercicio de los recursos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal 2010 que se proporcionó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la reportada a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.	DGAG-3023/2013 La Contraloría Interna resulto competente para conocer, tramitar y resolver el presente asunto, determinó que los servidores públicos de los Servicios de Salud Hidalgo adscritos al Régimen Estatal de Protección Social en Salud durante el ejercicio 2010, son responsables administrativamente del hecho imputado y valorado en los considerados esgrimidos en la presente resolución. En consecuencia procede imponer de forma individual una sanción consistente en una Amonestación Privada, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 52, 53 Fracción II y 54 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Hidalgo vigente en el momento en que ocurrieron los hechos motivo de fiscalización.
2010	DGARFTB	GOB. HGO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-13000-02-0449-08-004 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Hidalgo para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión expidieron cheques sin verificar que en la cuenta bancaria existieran recursos suficientes para su pago, lo que generó una comisión bancaria por 3.0 miles de pesos.	DGAG-0866/2013 La Contraloría Interna de los Servicios de Salud de Hidalgo resulta y es competente para conocer, tramitar y resolver el procedimiento administrativo de responsabilidad, en consecuencia se procede a imponer un Apercibimiento Privado, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 52, 53 fracción I y 54 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Hidalgo.
2010	DGARFTB	GOB. HGO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-13000-02-0449-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Hidalgo para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no realizaron con oportunidad la Aportación Solidaria Estatal 2010 del Sistema de Protección Social en Salud.	SFyA/SE/DGSA/1005/2012 La Contraloría Interna de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Hidalgo, resulto competente para conocer el presente asunto, bajo la consideración de que no existe daño patrimonial, dolo o mala fe, es legal y justo determinar que existen elementos para la radicación del procedimiento administrativo de responsabilidad administrativa derivado de un Apercibimiento Privado al servidor público.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2010	DGARFTB	GOB. HGO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-13000-02-0449-08-006 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Hidalgo, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no efectuaron una adecuada planeación de la adquisición de medicamentos que garantizara el abasto suficiente para la atención de los afiliados al Seguro Popular.	DGAG-1207/2014 La Contralora Interna de los Servicios de Salud de Hidalgo , acuerda y firma que es procedente recomendar a las Direcciones de Primer y Segundo Nivel de atención para que procedan a programar debidamente la adquisición de medicamentos para todas las unidades de Salud, aunado a lo anterior en lo posible se surtan las recetas en forma completa, y se abstengan en lo subsecuente a prescribir medicamentos que no contenga el Catálogo del CAUSES, apercibidos de que para el caso de reincidencia, se ordenara el Inicio del Procedimiento Administrativo de Responsabilidad para aplicar la Sanción que conforme a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Hidalgo corresponda, así que una vez que se realice lo anterior, es procedente ordenar el archivo del presente asunto como total y definitivamente concluido bajo la consideración que no existe daño patrimonial, dolo o mala fe en detrimento del propio Régimen.
2010	DGARFTB	GOB. HGO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-13000-02-0241-08-011 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del Estado de Hidalgo, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión destruyeron 329 frascos caducos de butilhioscina y los arrojaron indebidamente al drenaje, sin haberse levantado el acta correspondiente. Asimismo, porque en el almacén de la jurisdicción Pachuca, en el ejercicio 2010, el ente auditado practicó los inventarios anuales de los que formularon sólo un listado de existencias, sin compararlo contra lo registrado en los sistemas electrónicos o del kárdex, por lo que no se detectaron diferencias, ni se validó dicho inventario.	DGAG-0705/2014 Se recomienda al Director del primer nivel de atención a los Servicios de Salud de Hidalgo, vigilar se desempeñe cabalmente la instrucción que le fue emitida por el Director de Administración de Recursos Materiales y Financieros para que se dé cumplimiento al manual de medicamento de lento y nulo movimiento. Respecto a las inconsistencias que se deben atender en relación a lo detectado por la ASF, así una vez que se realice lo anterior, es procedente ordenar el archivo del presente asunto como total y definitivamente concluido bajo la consideración de que no existe daño patrimonial, dolo o mala fe en detrimento de los Servicios de Salud de Hidalgo.
2010	DGARFTA	GOB. HGO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-13000-02-0264-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Hidalgo, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no ejercieron durante el ejercicio el total de los recursos asignados al fondo, y no se sujetaron al principio de anualidad.	SFyA/SE/DGSA/939/2012 Bajo la consideración de que no existe daño patrimonial, dolo o mal fe, es legal y justo determinar que no existen elementos para la radicación del procedimiento administrativo de responsabilidad administrativa en contra de los servidores públicos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Hidalgo.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2010	DGARFTA	GOB. JAL. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-14000-02-0302-08-010 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Contraloría del Estado de Jalisco, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión otorgaron el anticipo después del inicio de la obra con núm. de contrato 002.05/2010-SEDEUR-DGOP-FOSEG-LP.	0553/DGJ-C/2013 L.E. Francisco Xavier Venustiano Trueba Pérez, titular de la Contraloría del Estado de Jalisco, acordó que en consecuencia y tomando en cuenta que la entrega tardía del anticipo, fueron cuestiones de cumplimiento a los techos Financieros de la Comisión Interinstitucional para Administrar Fondos para la Seguridad Pública Estatal y no de esa Secretaría, el Secretario Urbano determinó la inexistencia de responsabilidad respecto a la observación contenida en la cedula de resultados finales, con clave 10-B-14000-02-0302-08-010 de la auditoria numero 0302 denominada ¿Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Publica de los Estados y del Distrito Federal ¿por lo que no es procedente aplicar sanción de ninguna índole, a servidores públicos adscritos a esa dependencia
2010	DGARFTC	GOB. JAL. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-14000-02-0426-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Contraloría del Estado de Jalisco para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no entregaron oportunamente al municipio de Guadalajara, los recursos ni los rendimientos financieros correspondientes de la segunda y tercera ministración, ya que éstas presentaron retrasos de 7 y 5 días.	3788/DGJ-C/2013 Resulta improcedente fincar responsabilidad administrativa derivada de la observación. Por consiguiente, se ordena el archivo definitivo del expediente de promoción de responsabilidad administrativa como concluido.
2010	DGAIFF	GOB. JAL. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-14000-04-1141-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control del Gobierno del Estado de Jalisco para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión omitieron aplicar las sanciones correspondientes al 1.5% del monto por ejercer, debido al incumplimiento del programa de obra pactado, tal como se estableció en la cláusula quinta del contrato de obras públicas núm. CGADM/CC-0115/2010.	3973/DGJ-C/2013 La Contraloría del Gobierno del Estado de Jalisco con el oficio núm. 3973/DGJ-C/2013 del 26 de agosto de 2013, informó que resulta inexistente la responsabilidad administrativa respecto a la acción promovida núm. 10-B-14000-02-1141-08-002, debido a que, no obstante el atraso en el avance de la obra, no fue imputable a la contratista, por lo que no existe negligencia, descuido o dolo, que se les considere atribuibles a los servidores públicos.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2010	DGARFTB	GOB. JAL. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-14000-02-0450-08-006 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Contraloría del estado de Jalisco, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión aplicaron el 8.1% de los recursos transferidos de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal 2010, porcentaje inferior al 20.0% establecido como mínimo para acciones de promoción, prevención y detección oportuna de las intervenciones contenidas en el Catálogo Universal de Servicios de Salud.	4629/DGJ-C/2014 Se decreta improcedente iniciar Procedimiento Administrativo de Responsabilidad, en contra de los servidores públicos responsables de la observación, toda vez que no se cuentan con los nombres del o los presuntos responsables de la comisión, sea por acción u omisión, de la irregularidad observada y por ende, se desconoce a quién o quiénes habrá de incoársele dicho procedimiento, aunado a que la documentación originalmente remitida no resultó ser apta ni suficiente para estar en condiciones de iniciar algún procedimiento administrativo, por lo que se ordenó archivar el expediente como asunto concluido.
2010	DGARFTB	GOB. JAL. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-14000-02-0242-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Contraloría del Estado de Jalisco, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no supervisaron los registros contables y presupuestarios de los compromisos adquiridos por los bienes y servicios recibidos, por tanto, las cifras mostradas en los estados financieros y presupuestarios no son veraces ni confiables.	4412/DGJ-C/2014 Se decreta improcedente iniciar Procedimiento Administrativo de Responsabilidad, en contra de los servidores públicos que resultan responsables, toda vez que no se cuentan con los nombres del o los presuntos responsables y por ende, se desconoce a quién o quiénes habrá de incoársele dichos procedimientos de responsabilidad administrativa, aunado a que la documentación originalmente remitida no resulta ser apta ni suficiente para estar en condiciones de iniciar algún procedimiento administrativo, por lo que se ordenó su archivo como asunto concluido.
2010	DGARFTB	GOB. JAL. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-14000-02-0242-08-005 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Contraloría del Estado de Jalisco, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión publicaron en los formatos a nivel fondo y único, información distinta a la contenida en los registros contables y reportes presupuestales de los Servicios de Salud Jalisco, lo que resta calidad a la información sobre la aplicación y resultados obtenidos del fondo.	4487/DGJ-C/2014 Se decreta improcedente iniciar Procedimiento Administrativo de Responsabilidad, en contra de los servidores públicos que resultaran responsables de dicha observación, toda vez que no se cuentan con los nombres del o los presuntos responsables de la comisión, sea por acción u omisión, de la irregularidad observada y por ende, se desconoce a quién o quiénes habrá de incoárseles dichos procedimientos de responsabilidad administrativa, aunado a que la documentación no resulta ser apta ni suficiente para estar en condiciones de iniciar algún procedimiento administrativo, por lo que se ordenó el archivo del presente asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2010	DGARFTB	GOB. JAL. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-14000-02-0242-08-003 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Contraloría del Estado de Jalisco, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no reportaron a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los indicadores de desempeño.	4486/DGJ-C/2014 Se decreta improcedente iniciar Procedimiento Administrativo de Responsabilidad, en contra de los servidores públicos que resultaran responsables de dicha observación, toda vez que no se cuentan con los nombres del o los presuntos responsables de la comisión, sea por acción u omisión, de la irregularidad observada y por ende, se desconoce a quién o quiénes habrá de incoárseles dichos procedimientos de responsabilidad administrativa, aunado a que la documentación no resulta ser apta ni suficiente para estar en condiciones de iniciar algún procedimiento administrativo, por lo que se ordenó el archivo del presente asunto.
2010	DGAFFC	GOB. JAL. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-14000-02-0868-08-004 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno del Gobierno del Estado de Jalisco, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos del Consejo Estatal para el Fomento Deportivo y el Apoyo a la Juventud que en su gestión carecieron del contrato del prestador de servicios profesionales, con RFC RAPT8107298V5, asignado al Laboratorio Nacional de Prevención y Control del Dopaje, con el objeto de respaldar los recibos de honorarios, por 147.6 miles de pesos, pagados en 2010 con recursos del Fideicomiso para el Desarrollo de Infraestructura y Equipamiento Deportivo para los Juegos Panamericanos "Guadalajara 2011".	0404/DGJ-C/2015 Mediante oficio 0404/DGJ-C/2015 de fecha 28/01/2015 emitido por la Contraloría de Estado de Jalisco, notifica respecto a la acción No. 10-B-14000-02-0868-08-004, que el Contralor Interno para el Consejo Estatal para el Fomento Deportivo y el apoyo a la Juventud (CODE), Determinó que no existe responsabilidad administrativa en contra de los servidores públicos del CODE.
2010	DGAFFC	GOB. JAL. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-14000-02-0868-08-005 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno del Gobierno del Estado de Jalisco, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos del Consejo Estatal para el Fomento Deportivo y el Apoyo a la Juventud que en su gestión no mostraron evidencia de la entrega del material de 21 adquisiciones, 3 solicitudes de recursos, 9 comparativos de costos y 9 órdenes de compra; en 19 contratos no consideraron la entrega de garantías; emitieron 8 dictámenes para adjudicar directamente antes de la cotización; celebraron 4 contratos antes de la orden de compra y realizaron un comparativo de costos antes de contar con la cotización del proveedor.	0249/DGJ-C/2015 Mediante oficio 0249/DGJ-C/2015 de fecha 22/01/2015 emitido por la Contraloría de Estado de Jalisco, notifica respecto a la acción No. 10-B-14000-02-0868-08-005, que el Contralor Interno para el Consejo Estatal para el Fomento Deportivo y el apoyo a la Juventud (CODE), Determinó la presente causa, decretando que no existe irregularidad para iniciar procedimiento de responsabilidad.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2010	DGARFTA	GOB. JAL. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-14000-02-0052-08-003 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Contraloría del Estado de Jalisco, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no implementaron las medidas para integrar, conciliar y reportar correctamente las cifras de los informes trimestrales del FAETA al Portal Aplicativo de la SHCP.	0003/DGJ-C/2015 Mediante oficio número 0003/DGJ-C/2015 de fecha 08 de enero de 2015, el Contralor del Estado de Jalisco, remitió expediente número 03/052-03/10/SPRAS/2012 de fecha 08 de enero de 2015, en el cual se resolvió que las facultades para exigir la responsabilidad administrativa prescriben en 6 meses de acuerdo al artículo 65 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, dando el asunto como concluido.
2010	DGAFFC	GOB. JAL. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-14000-02-0868-08-003 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control del Gobierno del Estado de Jalisco, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos del Consejo Estatal para el Fomento Deportivo y el Apoyo a la Juventud que en su gestión celebraron el contrato de colaboración con la Fundación Instituto Municipal de Investigación Médica para consolidar el Laboratorio Nacional de Prevención y Control de Dopaje para que la Agencia Mundial Antidopaje lo acredite, por el cual se pagaron 2,636.6 miles de pesos en el ejercicio 2010, sin incluir penas convencionales, ni garantías; además, no contaron con la documentación del cumplimiento de los objetivos parciales establecidos en el contrato, y desde 2009 autorizaron las erogaciones relacionadas con dicho laboratorio, cuya acreditación no se logró en el plazo previsto en el contrato (antes del 1 de julio de 2011), ya que se está gestionando la acreditación de un laboratorio Satelital IMIM-Guadalajara 2011 y no la del Laboratorio Nacional de Prevención y Control de Dopaje.	0355/DGJ-C/2015 Mediante oficio 0355/DGJ-C/2015 de fecha 05 de febrero de 2014, el Contralor del Estado del Gobierno del Estado de Jalisco, notifica que: "DETERMINÓ" que no existe responsabilidad alguna para los servidores públicos del CODE, por lo tanto, ES IMPROCEDENTE INICIAR PROCESO ADMINISTRATIVO, por lo que, se ordenó el archivo definitivo del presente expediente.
2010	DGAFFA	GOB. JAL. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-14000-02-0781-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Contraloría del Estado de Jalisco, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos del Gobierno del Estado de Jalisco que en su gestión no proporcionaron a la Auditoría Superior de la Federación el fundamento legal y soporte para la autorización, promulgación, aplicación, publicación e inicio de vigencia de la "Tabla de Cuotas Fijas de REPECOS, del rango de 383,333.34 a 2,000,000.00", empleada por la entidad para el cálculo de los casos especiales de pago de contribuciones que estuvieran en ese rango.	1026/DGJ-C/2015 No se cuenta con elementos para incoar el procedimiento de responsabilidad administrativa, por lo que se ordenó el archivo definitivo del expediente como concluido.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2010	DGARFTB	GOB. JAL. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-14000-02-0242-08-007 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Contraloría del Estado de Jalisco, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no supervisaron la distribución de medicamento para evitar su caducidad.	4489/DGJ-C/2014 Se decreta improcedente iniciar Procedimiento Administrativo de Responsabilidad, en contra de los servidores públicos que resultan responsables, toda vez que no se cuentan con los nombres del o los presuntos responsables de la irregularidad observada y por ende, se desconoce a quién o quiénes habrá de incoársele dichos procedimientos de responsabilidad administrativa, aunado a que la documentación originalmente remitida no resulta ser apta ni suficiente para estar en condiciones de iniciar algún procedimiento administrativo, por lo que se ordenó su archivo como asunto concluido.
2010	DGARFTB	GOB. JAL. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-14000-02-0242-08-006 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Contraloría del Estado de Jalisco, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no realizaron las adecuaciones necesarias para el otorgamiento de la licencia sanitaria para la recepción, resguardo y control del medicamento controlado.	4488/DGJ-C/2014 Se decreta improcedente iniciar Procedimiento Administrativo de Responsabilidad en contra de los servidores públicos que resultaran responsables de dicha observación, toda vez que no se cuentan con los nombres del o los presuntos responsables de la comisión, sea por acción u omisión, de la irregularidad observada y por ende, se desconoce a quién o quiénes habrá de incoárseles dichos procedimientos de responsabilidad administrativa, aunado a que la documentación no resulta ser apta ni suficiente para estar en condiciones de iniciar algún procedimiento administrativo, por lo que se ordenó el archivo del presente asunto.
2010	DGARFTB	GOB. JAL. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-14000-02-0242-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Contraloría del Estado de Jalisco, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no realizaron las evaluaciones del desempeño del fondo, con la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas con base en indicadores estratégicos y de gestión por los recursos federales ejercidos por la entidad.	4485/DGJ-C/2014 Se decreta improcedente iniciar Procedimiento Administrativo de Responsabilidad, en contra de los servidores públicos que resultaran responsables de dicha observación, toda vez que no se cuentan con los nombres del o los presuntos responsables de la irregularidad observada y por ende, se desconoce a quién o quiénes habrá de incoárseles dichos procedimientos de responsabilidad administrativa, aunado a que la documentación no resulta ser apta ni suficiente para estar en condiciones de iniciar algún procedimiento administrativo, por lo que se ordenó el archivo del presente asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2010	DGARFTB	GOB. JAL. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-14000-02-0450-08-005 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Contraloría del Estado de Jalisco, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no elaboraron reportes de rotación de inventarios de los medicamentos e insumos adquiridos, que permitieran detectar los de lento o nulo movimiento y evitar su eventual caducidad, así como no mantener resguardos de los medicamentos e insumos médicos correspondientes al Seguro Popular.	4630/DGJ-C/2014 Se decreta improcedente iniciar Procedimiento Administrativo de Responsabilidad, en contra de los servidores públicos responsables de la observación, toda vez que no se cuentan con los nombres del o los presuntos responsables de la comisión, sea por acción u omisión, de la irregularidad observada y por ende, se desconoce a quién o quiénes habrá de incoarse dicho procedimiento, aunado a que la documentación originalmente remitida no resultó ser apta ni suficiente para estar en condiciones de iniciar algún procedimiento administrativo, por lo que se ordenó archivar el expediente como asunto concluido.
2010	DGAFFC	GOB. JAL. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-14000-02-0868-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control del Gobierno del Estado de Jalisco, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos del Consejo Estatal para el Fomento Deportivo y el Apoyo a la Juventud que en su gestión transfirieron 868.6 miles de pesos al Comité Olímpico Nacional de Colombia para la adquisición de boletos de avión, sin contar con el contrato de "cumplimiento de beneficios", formalizado entre el Comité Organizador de los Juegos Panamericanos Guadalajara 2011 y dicho Comité Olímpico.	0333/DGJ-C/2015 Mediante oficio 0333/DGJ-C/2015 de fecha 23/01/2015 emitido por la Contraloría de Estado de Jalisco, notifica respecto a la acción No. 10-B-14000-02-0868-08-001, que el Contralor Interno para el Consejo Estatal para el Fomento Deportivo y el apoyo a la Juventud (CODE), determinó la presente causa, decretando que no existe irregularidad alguna para iniciar los procedimientos de responsabilidad.
2010	DGAFFB	GOB. JAL. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-14000-02-0957-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control del Gobierno del Estado de Jalisco para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no dieron seguimiento a los avances en el ejercicio de los recursos de los proyectos cancelados y autorizados provocando que no se realizaran los reintegros de los recursos y sus rendimientos a la Tesorería de la Federación en tiempo y forma; así como de la deficiencias en la revisión de la documentación comprobatoria que soporta la ejecución de los proyectos.	4972/DGJ-C/2014 La Contraloría del Estado de Jalisco decretó primeramente resolver con dos resoluciones, en las cuales se decretó primeramente la sanción consistente en una AMONESTACIÓN POR ESCRITO al C. Eisner Loreto López López, y en la segunda se estableció la INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA por parte de la C. María del Carmen Navarro Ledgard.
2010	DGAFFC	GOB. JAL. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-14000-02-0868-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control del Gobierno del Estado de Jalisco, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos del Consejo Estatal para el Fomento Deportivo y el Apoyo a la Juventud que en su gestión autorizaron la adquisición de equipamiento deportivo (redes, postes, líneas, banderolas, paletas para voleibol, rastrillos de playa, plataformas para jueces, marcador, antenas, etc.) por un total de 160.9 miles de pesos, pagados con recursos del Fideicomiso para el Desarrollo de Infraestructura y Equipamiento Deportivo para los Juegos Panamericanos "Guadalajara 2011", a un taller mecánico industrial que no cumplía con la capacidad técnica, ya que su actividad consiste en fabricar corcholatas y otros productos troquelados.	0347/DGJ-C/2015 Mediante oficio 0347/DGJ-C/2015 de fecha 27/01/2015 emitido por la Contraloría de Estado de Jalisco, notifica respecto a la acción No. 10-B-14000-02-0868-08-002, que el Contralor Interno para el Consejo Estatal para el Fomento Deportivo y el apoyo a la Juventud (CODE), Determinó la improcedencia de aplicar sanción alguna a los servidores públicos que intervinieron en la observación referida.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2010	DGAFFC	GOB. JAL. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-14000-02-0868-08-006 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control del Gobierno del Estado de Jalisco, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos del Consejo Estatal para el Fomento Deportivo y el Apoyo a la Juventud que en su gestión carecieron del anexo en el que se describen los bienes por entregar, así como el estudio de mercado, relacionados con el contrato núm. CODE/AD/TECNO LOGICA/16/2009 del 23 de junio de 2009, celebrado con la empresa con RFC TLM971020FG6, por la adquisición de equipamiento del centro de medicina deportiva del Consejo Estatal para el Fomento Deportivo y el Apoyo a la Juventud, por el cual se pagaron 2,695.8 miles de pesos en 2010, con recursos del Fideicomiso para el Desarrollo de Infraestructura y Equipamiento Deportivo para los Juegos Panamericanos "Guadalajara 2011".	0250/DGJ-C/2015 Mediante oficio 0250/DGJ-C/2015 de fecha 22/01/2015 emitido por la Contraloría de Estado de Jalisco, notifica respecto a la acción No. 10-B-14000-02-0868-08-006, que el Contralor Interno para el Consejo Estatal para el Fomento Deportivo y el apoyo a la Juventud (CODE), Determinó la presente causa, decretando que no existe irregularidad para iniciar procedimiento del presente expediente.
2010	DGARFTA	GOB. JAL. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-14000-02-0052-08-004 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Contraloría del Estado de Jalisco, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no implementaron las medidas y acciones para que se cuente con la autorización del programa profesionalización por la SEP y la autorización de la liberación de los recursos por SHCP y el pago de finiquito al personal de honorarios.	0004/DGJ-C/2015 Mediante oficio 0004/DGJ-C/2015 de fecha 08 de marzo de 2015 el Contralor del Estado remitió copia certificada de la resolución del expediente 04/052-04/10/SPRAS/2012 en la que determinó la prescripción del asunto.
2010	DGAFFC	GOB. JAL. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-14000-02-0868-08-007 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control del Gobierno del Estado de Jalisco, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos del Consejo Estatal para el Fomento Deportivo y el Apoyo a la Juventud que en su gestión adjudicaron en forma directa el contrato núm. AD/13/M.S.L. SOFTWARE, por 152,728.9 miles de pesos, para los Servicios en Materia de Tecnologías de Información para la integración de resultados de las competencias de la Olimpiada Nacional 2010 (12,452.6 miles de pesos), los eventos 2010 del serial Rumbo a Guadalajara 2011, y los Juegos Panamericanos y Parapanamericanos (140,276.3 miles de pesos), debido a que los procesos de invitación a cuando menos tres personas núms. ICMTP-001-10 y ICMTP-002-10, se declararon desiertos y presentaron inconsistencias en su desarrollo, ya que no se invitaron personas con capacidad de respuesta inmediata, ni con los recursos técnicos, financieros y demás necesarios, como lo establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.	0248/DGJ-C/2015 Mediante oficio 0248/DGJ-C/2015 del 22 de enero de 2015, emitido por el Contralor del Estado de Jalisco, se notifica que derivado que se le ha dado a la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria No. 10-B-14000-02-0868-08-007, el Contralor Interno del Consejo Estatal para el Fomento Deportivo y el Apoyo a la Juventud (CODE), DETERMINÓ la presente causa, decretando la IMPROCEDENCIA DE INICIAR PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESPONSABILIDAD, por lo que se ordenó el archivo definitivo del presente expediente de promoción de responsabilidad administrativa como concluida.
2010	DGARFTB	GOB. MICH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-16000-02-0452-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Coordinación de Contraloría del Gobierno del Estado de Michoacán, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no autorizaron al Régimen Estatal de Protección Social en Salud la totalidad de los recursos de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal (Seguro Popular 2010) que le fueron asignados.	CC/DASC/0849/2012 Se determinó improcedencia para iniciar Procedimiento Administrativo de Responsabilidad.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2010	DGARFTB	GOB. MICH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-16000-02-0244-08-011 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Coordinación de Contraloría del Gobierno del Estado de Michoacán, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión omitieron realizar las evaluaciones del desempeño del fondo.	CC/DASC/0849/2012 Se determinó improcedencia para iniciar Procedimiento Administrativo de Responsabilidad.
2010	DGARFTB	GOB. MICH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-16000-02-0452-08-012 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Coordinación de Contraloría del Gobierno del Estado de Michoacán, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no realizaron inventarios de los medicamentos adquiridos con recursos de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal (Seguro Popular 2010).	CC/DASC/0849/2012 Se determinó improcedencia para iniciar Procedimiento Administrativo de Responsabilidad.
2010	DGARFTB	GOB. MICH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-16000-02-0244-08-012 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Coordinación de Contraloría del Gobierno del Estado de Michoacán, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión enviaron a la SHCP información sobre el ejercicio de los recursos del fondo que difiere con la contenida en los registros contables y presupuestales de los Servicios de Salud de Michoacán, lo que resta calidad a la información sobre la aplicación y resultados obtenidos del fondo.	CC/DASC/0849/2012 Se determinó improcedencia para iniciar Procedimiento Administrativo de Responsabilidad.
2010	DGARFTB	GOB. MICH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-16000-02-0244-08-014 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Coordinación de Contraloría del Gobierno del Estado de Michoacán, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no elaboraron el contrato conforme a las bases de la licitación, ya que no se cumple con la identificación y empaque de los bienes a entregar.	CC/DASC/0849/2012 Se determinó improcedencia para iniciar Procedimiento Administrativo de Responsabilidad.
2010	DGARFTB	GOB. MICH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-16000-02-0452-08-010 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Coordinación de Contraloría del Gobierno del Estado de Michoacán, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión adjudicaron un contrato de manera directa hasta que se realizara el proceso de licitación correspondiente al ejercicio fiscal 2010, omitieron en el acta de notificación del dictamen técnico y apertura de proposiciones económicas de la licitación pública núm. CADPE-EM-LPE-002/2010-1, no informaron sobre qué sucedió con las propuestas de los proveedores participantes, y tampoco presentaron evidencia de las garantías a favor de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán.	CC/DASC/0849/2012 Se determinó improcedencia para iniciar Procedimiento Administrativo de Responsabilidad.
2010	DGARFTB	GOB. MICH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-16000-02-0452-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Coordinación de Contraloría del Gobierno del Estado de Michoacán, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no aplicaron al 31 de diciembre de 2010 los recursos de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal (Seguro Popular 2010), lo que limitó los servicios brindados a los beneficiarios del Seguro Popular.	CC/DASC/0848/2012 Se determinó improcedencia para iniciar Procedimiento Administrativo de Responsabilidad.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2010	DGARFTB	GOB. MICH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-16000-02-0452-08-011 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Coordinación de Contraloría del Gobierno del Estado de Michoacán, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no aplicaron penas convencionales por haber entregado los medicamentos después de la fecha de vencimiento del contrato.	CC/DASC/0849/2012 Se determinó improcedencia para iniciar Procedimiento Administrativo de Responsabilidad.
2010	DGARFTB	GOB. MICH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-16000-02-0452-08-004 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Coordinación de Contraloría del Gobierno del Estado de Michoacán, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión regularizaron al personal que no cumplió con los requisitos de "precario", toda vez que se hicieron pagos de quinquenios, presentando contrataciones verificadas en años anteriores, por lo que su situación no era precaria, sino con plazas en reserva o de confianza.	CC/DASC/0849/2012 Se determinó improcedencia para iniciar Procedimiento Administrativo de Responsabilidad.
2010	DGARFTB	GOB. MICH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-16000-02-0452-08-017 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Coordinación de Contraloría del Gobierno del Estado de Michoacán para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos y omisiones de los servidores públicos que en su gestión no dieron atención médica a una persona afiliada al Sistema de Protección Social en Salud.	CC/DASC/0849/2012 Se determinó improcedencia para iniciar Procedimiento Administrativo de Responsabilidad.
2010	DGARFTB	GOB. MICH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-16000-02-0452-08-016 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Coordinación de Contraloría del Gobierno del Estado de Michoacán, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no reportaron en tiempo y forma a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la información relacionada con el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos del Sistema de Protección Social en Salud que fueron transferidos.	CC/DASC/0849/2012 Se determinó improcedencia para iniciar Procedimiento Administrativo de Responsabilidad.
2010	DGARFTB	GOB. MICH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-16000-02-0244-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Coordinación de Contraloría del Gobierno del Estado de Michoacán, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron los pagos por servicio de vigilancia realizados a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, comprobados con recibos que no reúnen los requisitos fiscales.	CC/DASC/0849/2012 Se determinó improcedencia para iniciar Procedimiento Administrativo de Responsabilidad.
2010	DGARFTB	GOB. MICH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-16000-02-0244-08-013 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Coordinación de Contraloría del Gobierno del Estado de Michoacán, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron la adquisición de medicamento y material de curación fuera del cuadro básico.	CC/DASC/2012 Se determinó improcedencia para iniciar Procedimiento Administrativo de Responsabilidad.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2010	DGARFTB	GOB. MICH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-16000-02-0244-08-010 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Coordinación de Contraloría del Gobierno del Estado de Michoacán, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión omitieron reportar de forma pormenorizada el avance físico de las acciones y la información relativa para transparentar los pagos realizados en materia de servicios personales del primero y segundo trimestre de 2010.	CC/DASC/0849/2012 Se determinó improcedencia para iniciar Procedimiento Administrativo de Responsabilidad.
2010	DGARFTC	GOB. MICH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-16000-02-0427-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Coordinación de Contraloría del Estado de Michoacán, para que se realicen las investigaciones pertinentes y, en su caso, se inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no implementaron las acciones necesarias a fin de realizar las evaluaciones de estándares de competencia y desempeño del personal de seguridad pública.	CC/DASC/0849/2012 Mediante oficio número CC/DASC/0849/2012 del 28 marzo de 2012, el Coordinador de Contraloría de Morelia, Michoacán, informó que una vez realizadas las investigaciones pertinentes, determinó improcedencia para iniciar el Procedimiento Administrativo de Responsabilidades con relación a la acción 10-B-16000-02-0427-08-001.
2010	DGARFTA	GOB. MICH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-16000-02-0304-08-004 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Coordinación de Contraloría del Estado de Michoacán, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no contaron con la justificación y autorización, ni con el oficio de envío de las reprogramaciones citadas.	CC/DASC/1984/2012 Se concluye que no existen elementos de prueba para determinar presuntas responsabilidades administrativas, en contra de los servidores públicos adscritos a la Dependencia, toda vez que se presentó la constancia de que se contó con la justificación y autorización de la reprogramación, proporcionando la información y documentación de la misma.
2010	DGARFTA	GOB. MICH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-16000-02-0054-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Coordinación de Contraloría del Estado de Michoacán, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no suscribieron el Convenio de Coordinación para la Descentralización de los Servicios de Educación para Adultos con el Ejecutivo Federal.	CC/DASC/1984/2012 Se determino que no existen elementos de prueba para determinar presuntas responsabilidades administrativas en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán.
2010	DGARFTA	GOB. MICH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-16000-02-0304-08-009 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Coordinación de Contraloría del Estado de Michoacán, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión asignaron 11 vehículos para actividades distintas a la seguridad pública.	CC/DASC/1984/2012 Se concluye que no existen elementos de prueba para determinar presuntas responsabilidades administrativas, en contra de los servidores públicos adscritos a la Dependencia, toda vez que fueron asignados los 11 vehículos a personal con funciones operativas relacionadas con la procuración de justicia.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2010	DGARFTA	GOB. MICH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-16000-02-0304-08-007 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Coordinación de Contraloría del Estado de Michoacán, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no informaron de forma pormenorizada sobre los programas, proyectos y acciones relativas al avance físico de las obras y acciones; ni presentaron evidencia de reportar los indicadores de desempeño del primero y segundo trimestre a la SHCP y ni de evaluar los recursos del fondo.	CC/DASC/1984/2012 Se concluye que no existen elementos de prueba para determinar presuntas responsabilidades administrativas, en contra de los servidores públicos adscritos a la Dependencia, toda vez que se informó al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública sobre los programas, proyectos y acciones relativos al avance físico de las obras y acciones.
2010	DGARFTA	GOB. MICH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-16000-02-0304-08-008 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Coordinación de Contraloría del Estado de Michoacán, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión reportaron cifras incongruentes entre el Formato Único y los Estados Financieros de la Secretaría de Finanzas; además, de que no presentan cifras de lo ejercido en la Cuenta Pública Estatal 2010, ni cifras del avance físico financiero del Ejercicio Presupuestal 2010 en el Sistema de Seguimiento y Evaluación.	CC/DASC/1984/2012 Se concluye que no existen elementos de prueba para determinar presuntas responsabilidades administrativas, en contra de los servidores públicos adscritos a la Dependencia, toda vez que se remite el informe mensual sobre el ejercicio y destino de los recursos, a través del Sistema de Seguimiento, dentro de los 10 días naturales posteriores a terminación de cada mes, las aplicaciones se concilian y los movimientos en conciliación se incluyen en el reporte del siguiente mes.
2010	DGARFTA	GOB. MICH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-16000-02-0304-08-003 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Coordinación de Contraloría del Estado de Michoacán, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no realizaron conciliaciones de los recursos presupuestales y contables.	CC/DASC/1984/2012 Se concluye que no existen elementos de prueba para determinar presuntas responsabilidades administrativas, en contra de los servidores públicos adscritos a la Dependencia, toda vez que presentaron elementos de prueba que determinan que se realizaron conciliaciones de los recursos presupuestales y contables, mostrando los movimientos correspondientes a los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de 2010.
2010	DGARFTA	GOB. MICH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-16000-02-0054-08-005 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Coordinación de Contraloría del Estado de Michoacán, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión pagaron actualizaciones y recargos con recursos del fondo por efectuar de manera extemporánea el entero del ISR.	CC/DASC/1984/2012 Se determino que no existen elementos de prueba para determinar presuntas responsabilidades administrativas en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2010	DGARFTA	GOB. MICH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-16000-02-0304-08-011 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Coordinación de Contraloría del Estado de Michoacán, para que realicen las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no contaron con las estimaciones, ni reportaron correctamente el ejercicio de gasto en una obra.	CC/DASC/1984/2012 Se concluye que no existen elementos de prueba para determinar presuntas responsabilidades administrativas, en contra de los servidores públicos adscritos a la Dependencia, toda vez que las estimaciones de los trabajos ejecutados de la obra con número de contrato SCOP/DOP/AD/109/C-308/2010, fueron presentadas con desfaseamiento para su aplicación y pago por parte del contratista, sin que haya mediado ningún plazo adicional para la terminación.
2010	DGARFTA	GOB. MICH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-16000-02-0304-08-012 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Coordinación de Contraloría del Estado de Michoacán, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no enviaron el informe anual de evaluación en tiempo y forma al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.	CC/DASC/1984/2012 Se concluye que no existen elementos de prueba para determinar presuntas responsabilidades administrativas, en contra de los servidores públicos adscritos a la Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, toda vez que si bien es cierto que no se envió el informe anual de evaluación en tiempo y forma al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, éste fue remitido con posterioridad por lo que esta situación quedo regularizada.
2010	DGARFTA	GOB. MICH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-16000-02-0304-08-010 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Coordinación de Contraloría del Estado de Michoacán, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no acreditaron de manera suficiente la excepción a la licitación de las obras en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguran las mejores condiciones para el estado; que contrataron y adjudicaron mediante normativa federal; otorgaron un anticipo del 50.0% superior al establecido en la normativa; no integraron los documentos que funden ni motiven la ampliación en plazo de los contratos de las obras, y por no presentar evidencia documental de la verificación física donde estén debidamente concluidos los trabajos.	CC/DASC/1984/2012 Se concluye que no existen elementos de prueba para determinar presuntas responsabilidades administrativas, en contra de los servidores públicos adscritos a la Dependencia, toda vez que presentaron los dictámenes en donde se acredita la excepción de la licitación pública, para realizar mediante adjudicación directa las seis obras.
2010	DGARFTC	GOB. MICH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-16000-02-0427-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Coordinación de Contraloría del Estado de Michoacán, para que se realicen las investigaciones pertinentes y, en su caso, se inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no implementaron las acciones necesarias para poner en funcionamiento 14 computadoras, 14 no breaks, 1 software de reconocimiento facial y 25 PDA's.	CC/DASC/0849/2012 Mediante oficio número CC/DASC/0849/2012 del 28 marzo de 2012, el Coordinador de Contraloría de Morelia, Michoacán, informó que una vez realizadas las investigaciones pertinentes, determinó improcedencia para iniciar el Procedimiento Administrativo de Responsabilidades con relación a la acción 10-B-16000-02-0427-08-001.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2010	DGARFTB	GOB. MICH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-16000-02-0244-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Coordinación de Contraloría del Gobierno del Estado de Michoacán, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no aplicaron con oportunidad los recursos asignados en el ejercicio correspondiente y estar en posibilidades de cumplir con los objetivos y metas del fondo.	CC/DASC/0849/2012 Se determinó improcedencia para iniciar Procedimiento Administrativo de Responsabilidad.
2010	DGARFTB	GOB. MICH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-16000-02-0244-08-009 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Coordinación de Contraloría del Gobierno del Estado de Michoacán, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión omitieron publicar en los medios locales de difusión y en la página de Internet, así como reportar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo.	CC/DASC/0849/2012 Se determinó improcedencia para iniciar Procedimiento Administrativo de Responsabilidad.
2010	DGARFTA	GOB. MOR. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-17000-02-0055-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del estado de Morelos, para que se realicen las investigaciones pertinentes y, en su caso, se inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron el pago de sueldos a 3 empleados administrativos del Patronato Pro-Educación de los Adultos del Estado de Morelos, con recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos.	SC/DGA/594/2012 Se determina que no existen elementos o supuesto alguno para dar inicio al procedimiento administrativo de responsabilidad derivado de la auditoría.
2010	DGARFTA	GOB. MOR. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-17000-02-0305-08-007 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del estado de Morelos, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no contaron con la documentación comprobatoria del proceso de adquisición, la justificación del procedimiento de contratación, y que no realizaron las acciones necesarias para que los bienes se encuentren debidamente instalados y en funcionamiento.	SC/068-JIM/2012 Se considera que no existen elementos legales que sirvan de base para dar origen a los Procedimientos Administrativos para el financiamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias.
2010	DGARFTA	GOB. MOR. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-17000-02-0305-08-003 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del estado de Morelos, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no ejercieron al 100.0% los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal en el estado de Morelos.	SC/068-JIM/2012 Se considera que no existen elementos legales que sirvan de base para dar origen a los Procedimientos Administrativos para el financiamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias.
2010	DGARFTA	GOB. MOR. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-17000-02-0210-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Morelos, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no reportaron en los medios correspondientes los indicadores de desempeño a la SHCP y no realizaron evaluaciones al desempeño.	SC/DGA/726/2012 Se advierte que la Comisaría Pública del Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos (IEBEM), no cuenta con los elementos que motiven dar inicio al procedimiento administrativo de responsabilidad.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2010	DGARFTB	GOB. N.L. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-19000-02-0455-08-005 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del Estado de Nuevo León para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión realizaron pagos con recursos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal 2010 por 2,083 atenciones directas a los afiliados del Seguro Popular sin contar con el documento prescrito por el médico (referencia) dirigido al prestador contratado.	CTG-072/2013 El Secretario de Salud del Estado de Nuevo León y Director General de Servicios de Salud de Nuevo León, acuerda que NO DA LUGAR al inicio del Pcedimiento de Responsabilidad de Servidores Públicos de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2 3, 92 Fracción I, 63 y 93 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, 1 y 9 de la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado, de Servicios de Salud Nuevo León, 1, 6 y 7 del Reglamento Interior de Servicios de Salud Nuevo León Organismo Público Descentralizado.
2010	DGARFTB	GOB. N.L. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-19000-02-0455-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del Estado de Nuevo León para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no programaron adecuadamente los requerimientos de medicamentos lo que ocasionó desabasto y el surtimiento parcial de recetas médicas a los afiliados del Seguro Popular.	CTG-072/2013 El Secretario de Salud del Estado de Nuevo León y Director General de Servicios de Salud de Nuevo León acuerda y firma que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 92 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, tiene la facultad de imponer sanciones y que su correlativo artículo 93 de la misma Ley, establece que el plazo de prescripción contaría a partir del día siguiente a aquel en que se hubiere incurrido en la responsabilidad administrativa. Por lo que esa Autoridad de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 35, 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, 1, 2, 3 fracción IX, 92 y 93 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, 1 y 14 del Reglamento Interior de Servicios de Salud de Nuevo León, así como por los artículos 1, 6 y 7 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud de Nuevo León, artículos 1 y 9 de la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado Denominado Servicios de Salud de Nuevo León, tiene a bien acordar NO DAR INICIO al Procedimiento de Responsabilidades de Servidores Públicos en lo que respecta a la multitudinaria observación, en virtud de que a operado el término de prescripción para sancionar la conducta observada.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2010	DGARFTB	GOB. N.L. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-19000-02-0247-08-004 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Nuevo León para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no presentaron la información de servicios personales en los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo de manera detallada.	DJSSNL-249/2013-II El Director General de Servicios de Salud de Nuevo León y Secretario de Salud del Estado de Nuevo León, acordó no dar inicio al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa de Servidores Públicos, toda vez que no se cuenta con información suficiente para determinar a que persona le resultaría la responsabilidad.
2010	DGARFTB	GOB. N.L. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-19000-02-0247-08-007 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Nuevo León para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no establecieron mecanismos de control que permitan identificar medicamentos próximos a caducar o que ya caducaron.	CTG-072/2013 El Secretario de Salud del Estado de Nuevo León, acordó no dar inicio al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa de Servidores Públicos ya que de conformidad con el artículo 92, fracción I, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, las facultades para iniciar el Procedimiento prescribe en un año y toda vez que los hechos acontecieron en el año de 2010, el termino ha fenecido.
2010	DGARFTB	GOB. N.L. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-19000-02-0247-08-003 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Nuevo León para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no realizaron las evaluaciones de desempeño, ni reportaron a la Secretaría de Hacienda Crédito Público, de forma pormenorizada, la información relativa al ejercicio, destino y los resultados del fondo.	CTG-072/2013 El Secretario de Salud del Estado de Nuevo León, acordó no dar inicio al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa de Servidores Públicos ya que de conformidad con el artículo 92, fracción I, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Nuevo León, las facultades para iniciar el Procedimiento prescribe en un año y toda vez que los hechos acontecieron en el año de 2010, el termino ha fenecido.
2010	DGARFTB	GOB. OAX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-20000-02-0456-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del estado de Oaxaca para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no aplicaron al 31 de diciembre de 2010 los recursos de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal (Seguro Popular 2010), lo que limitó los servicios brindados a los beneficiarios del Seguro Popular.	12/1.0.3/155/2013 Acuerdo de fecha 31 de enero de 2013, la Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Salud, determinó que no se cuentan con los elementos necesarios e indispensables para presumir la existencia de una probable irregularidad atribuida a servidores públicos adscritos a la Secretaría de Salud.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2010	DGARFTC	GOB. PUE. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-21000-02-0430-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Estado de Puebla para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión, ministraron con atraso de 64, 48 y 35 días los recursos del Subsidio para la Seguridad Pública de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal en 2010.	SC-SAF-466/2012 Con fundamento en los artículos 17 fracción IV y 37 fracción XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla y 18, fracciones XIII y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría, en atención a las acciones remitidas por esa entidad de estricto cumplimiento al artículo 88 fracción XIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, me permito remitir Resolución Definitiva de las Promociones de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias que se indican a continuación: 10-B-21000-02-0430-08-001 CGDC/DSF-352/2012/02/10/2012 8 fojas útiles
2010	DGARFTA	GOB. PUE. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-21000-02-0309-08-005 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Estado de Puebla para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión realizaron la formalización de contrato a precio alzado sin cumplir con los requisitos de la normativa aplicable.	SC-SAD-623/2012 Se determina que han prescrito las facultades de esta Autoridad Administrativa para imponer sanciones administrativas, conforme a lo que establece el artículo 80 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla, por lo que se determina su archivo.
2010	DGARFTB	GOB. PUE. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-21000-02-0457-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del estado de Puebla, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión abrieron más de una cuenta bancaria específica para la recepción, manejo y ejercicio de los recursos de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal (Seguro Popular 2010).	SC-SAD-615/2012 Se determina la no procedencia de responsabilidad administrativa en contra de servidor público alguno, adscrito a la Secretaría de Finanzas, en razón del tiempo de prescripción de determinación de responsabilidad administrativa, de acuerdo al artículo 80 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla.
2010	DGARFTA	GOB. PUE. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-21000-02-0309-08-007 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Estado de Puebla para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no acreditaron los criterios de economía, eficiencia, imparcialidad y honradez en la adjudicación.	SC-SAD-623/2012 Se determina que han prescrito las facultades de esta Autoridad Administrativa para imponer sanciones administrativas, conforme a lo que establece el artículo 80 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla, por lo que se determina su archivo.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2010	DGARFTB	GOB. PUE. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-21000-02-0500-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Puebla, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no efectuaron el registro patrimonial de las obras ejecutadas con recursos del programa que permita conocer su efecto en el patrimonio del estado y posterior reporte en la Cuenta Pública Estatal.	sc-SAD-615/2012 Se determina la no procedencia de responsabilidad administrativa en contra de servidor público alguno, adscrito a la Secretaría de Finanzas, prevaleciendo en razón del tiempo la prescripción de determinación de responsabilidad, conforme a lo establecido en el artículo 80 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla.
2010	DGARFTA	GOB. PUE. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-21000-02-0268-08-007 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Puebla, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no instrumentaron las medidas necesarias para que los contratos de adquisición de materiales se adjudicaran de acuerdo con la modalidad aplicable y para que la excepción a la licitación estuviera plenamente justificada.	SC-SAD-622/2012 Es procedente su archivo, debido a que no ha lugar a iniciar procedimiento administrativo de responsabilidad en contra de servidores adscritos a la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Puebla, ya que de acuerdo a lo establecido en el artículo 80 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla, el término para determinar responsabilidades ha excedido.
2010	DGARFTB	GOB. PUE. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-21000-02-0500-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Puebla, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no presentaron las bases de concurso para los contratos núms. MAP-DOP-R33-PIBAI-LPN-001/2010 y MEP-LP-50382001-001-10; ni fueron difundidas en la página de Compranet.	SC-T-669/2012 No ha lugar a iniciar formal procedimiento de determinación de responsabilidades en contra de servidores públicos del Estado, toda vez que el término para poder determinar la responsabilidad administrativa ha transcurrido en exceso, es decir, prescribió, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla.
2010	DGARFTB	GOB. PUE. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-21000-02-0500-08-003 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Puebla, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión permitieron deficiencias en la calidad de los trabajos ejecutados en seis conceptos del contrato 50933001-001-10, debido a que existen baches en diferentes partes del camino.	SC-T-669/2012 No ha lugar a iniciar formal procedimiento administrativo de determinación de responsabilidades en contra de servidores públicos del Estado, toda vez que el Órgano de control no es competente para resolver el fondo del asunto y considera dable turnar los autos de expediente administrativo, a la Contraloría Municipal del Municipio de Zacatlán, para que en el ámbito de su competencia determine lo que en derecho corresponda.
2010	DGARFTA	GOB. PUE. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-21000-02-0268-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Puebla, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no implementaron las medidas necesarias para transferir ágilmente los recursos a las instancias ejecutoras, ya que al 31 de diciembre de 2010 quedó pendiente por transferir un monto de 32,769.7 miles de pesos y al 30 de junio de 2011 un importe de 6,290.8 miles de pesos.	SC-SAF-466/2012 Se determina la no procedencia de responsabilidad administrativa en contra de servidor público alguno, adscrito a la Secretaría de Finanzas, toda vez que esta Autoridad determinó que se aclaró que la entrega de estos recursos se realizaron conforme a las normas que los regula.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2010	DGARFTB	GOB. PUE. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-21000-02-0250-08-005 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Estado de Puebla para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no transparentaron la información relativa a servicios personales, en los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo.	SC-SAF-466/2012 Se determina la no procedencia de responsabilidad administrativa en contra de servidor público alguno, adscrito a la Secretaría de Finanzas, conforme a lo establecido en el artículo 80, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla.
2010	DGARFTB	GOB. PUE. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-21000-02-0250-08-006 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Estado de Puebla para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no reportaron en tiempo y forma a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo y no fue posible determinar la congruencia entre los mismos formatos (nivel fondo y formato único) y los reportes generados en el sistema financiero del ejecutor.	466/2012 Se determina la no procedencia de responsabilidad administrativa en contra de servidor público alguno, adscrito a la Secretaría de Finanzas, conforme a lo establecido en el artículo 80, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla.
2010	DGARFTA	GOB. PUE. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-21000-02-0268-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Puebla, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión ejercieron recursos en gastos de operación, gastos de evaluación, sistema producto e investigación y transferencia de tecnología, por 23,223.5 miles de pesos, que no se vinculan con los objetivos del fondo	SC-SAF-452/2012 No ha lugar a iniciar formal procedimiento de determinación de responsabilidades en contra de los servidores públicos, por haber operado la prescripción señalada en el artículo 80 fracción I, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Puebla.
2010	DGARFTA	GOB. PUE. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-21000-02-0268-08-004 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Puebla, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no llevaron a cabo las acciones necesarias para que se realizaran las evaluaciones del desempeño sobre el ejercicio de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Estatal y que éstas fueran publicadas en las páginas de Internet de las instancias de evaluación del estado.	SC-SAF-466/2012 Se determina la no procedencia de responsabilidad administrativa en contra de servidor público alguno, adscrito a la Secretaría de Finanzas, por tratarse de conductas administrativas que presuntamente sucedieron en 2010, prevalece en razón del tiempo la prescripción, de las facultades de esta autoridad para la imposición de las sanciones, conforme al artículo 80 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla.
2010	DGARFTA	GOB. PUE. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-21000-02-0268-08-005 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Puebla, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no instrumentaron las medidas necesarias para que los expedientes de obra estén integrados con la documentación requerida.	SC-SAD-622/2012 Es procedente su archivo, debido a que no ha lugar a iniciar procedimiento administrativo de responsabilidad en contra de servidores adscritos a la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Puebla, ya que de acuerdo a lo establecido en el artículo 80 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla, el término para determinar responsabilidades ha excedido.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2010	DGARFTB	GOB. PUE. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-21000-02-0250-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Estado de Puebla para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no ejercieron al 31 de diciembre del ejercicio fiscal, en su totalidad, los recursos ministrados del fondo, en incumplimiento del principio de anualidad.	SC-SAD-613/2012 Es procedente el archivo definitivo, toda vez que no es posible motivar formal procedimiento de responsabilidades, en razón que conforme a lo establecido en el artículo 80 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla, las facultades para sancionar se encuentran prescritas.
2010	DGARFTA	GOB. PUE. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-21000-02-0268-08-008 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Puebla, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no verificaron la entrega en tiempo y forma, por parte de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Puebla, de los programas: "Acciones de Fomento para el Mejoramiento de la Vivienda Popular Ejercicio 2010 Techo" y "Acciones de Fomento para el Mejoramiento de la Vivienda Popular Ejercicio 2010 Piso" en los municipios del estado.	SC-SAD-622/2012 Es procedente su archivo, debido a que no ha lugar a iniciar procedimiento administrativo de responsabilidad en contra de servidores adscritos a la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Puebla, ya que de acuerdo a lo establecido en el artículo 80 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla, el término para determinar responsabilidades ha excedido.
2010	DGARFTB	GOB. PUE. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-21000-02-0250-08-004 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Estado de Puebla para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no reportaron de forma pormenorizada la información relativa al ejercicio, destino y resultados de las evaluaciones del fondo.	SC-SAD Es procedente el archivo definitivo, toda vez que no es posible motivar formal procedimiento de responsabilidades, en razón que conforme a lo establecido en el artículo 80 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla, las facultades para sancionar se encuentran prescritas.
2010	DGARFTB	GOB. PUE. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-21000-02-0250-08-007 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Estado de Puebla para que realice las investigaciones pertinentes y, en caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión realizaron compras directas sin acreditar de manera suficiente los criterios en los que se sustentó la excepción.	SC-SAD-613/2012 Es procedente el archivo definitivo, toda vez que no es posible motivar formal procedimiento de responsabilidades, en razón que conforme a lo establecido en el artículo 80 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla, las facultades para sancionar se encuentran prescritas.
2010	DGARFTB	GOB. PUE. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-21000-02-0250-08-008 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría de Estado de Puebla para que realice las investigaciones pertinentes y, en caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no realizaron inventarios rotativos con la supervisión de alguna instancia que valide los datos, ni tampoco se realizaron una comparación con lo registrado en el sistema electrónico; así como por la existencia de medicamento caduco y próximo a caducar.	SC-SAD-613/2012 Es procedente el archivo definitivo, toda vez que no es posible motivar formal procedimiento de responsabilidades, en razón que conforme a lo establecido en el artículo 80 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla, las facultades para sancionar se encuentran prescritas.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2010	DGARFTB	GOB. PUE. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-21000-02-0457-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Puebla, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no aplicaron al 31 de diciembre de 2010 los recursos de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal (Seguro Popular 2010), lo que limitó los servicios brindados a los beneficiarios del Seguro Popular.	SC-SAD-613/2012 Es procedente el archivo definitivo, toda vez que no es posible motivar formal procedimiento de responsabilidades, en razón que conforme a lo establecido en el artículo 80 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla, las facultades para sancionar se encuentran prescritas.
2010	DGARFTB	GOB. PUE. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-21000-02-0250-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Estado de Puebla para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión abrieron más de una cuenta bancaria para la administración de los recursos del FASSA.	SC-SAD-615/2012 Se determina la no procedencia de responsabilidad administrativa en contra de servidor público alguno, adscrito a la Secretaría de Finanzas, prevaleciendo en razón del tiempo la prescripción de determinación de responsabilidad administrativa, conforme al artículo 80 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla.
2010	DGARFTA	GOB. PUE. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-21000-02-0268-08-003 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Puebla, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Puebla que en su gestión no informaron a los habitantes ni publicaron en su página de Internet sobre los montos recibidos para las obras o acciones realizadas con los recursos correspondientes al Fondo para la Infraestructura Social Estatal 2010, incluyendo el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, ni al término del ejercicio, sobre los resultados alcanzados.	SC-SAD-622/2012 Es procedente su archivo, debido a que no ha lugar a iniciar procedimiento administrativo de responsabilidad en contra de servidores adscritos a la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Puebla, ya que de acuerdo a lo establecido en el artículo 80 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla, el término para determinar responsabilidades ha excedido.
2010	DGARFTA	GOB. PUE. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-21000-02-0309-08-003 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Estado de Puebla para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no reportaron los indicadores de desempeño a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	SC-SAD-623/2012 Se determina que han prescrito las facultades de esta Autoridad Administrativa para imponer sanciones administrativas, conforme a lo que establece el artículo 80 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla, por lo que se determina su archivo.
2010	DGARFTA	GOB. PUE. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-21000-02-0309-08-004 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Estado de Puebla para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no acreditaron para la formalización del contrato de precio alzado que los trabajos cumplieron con los requisitos de magnitud y complejidad.	SC-SAD-623/2012 Se determina que han prescrito las facultades de esta Autoridad Administrativa para imponer sanciones administrativas, conforme a lo que establece el artículo 80 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla, por lo que se determina su archivo.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2010	DGARFTA	GOB. PUE. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-21000-02-0309-08-006 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Estado de Puebla para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no acreditaron para la formalización del contrato de precio alzado que los trabajos cumplieron con los requisitos de magnitud y complejidad.	SC-SAD-623/2012 Se determina que han prescrito las facultades de esta Autoridad Administrativa para imponer sanciones administrativas, conforme a lo que establece el artículo 80 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla, por lo que se determina su archivo.
2010	DGARFTA	GOB. PUE. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-21000-02-0309-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Estado de Puebla para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión reprogramaron recursos sin informar al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.	SC-SAD-623/2012 Se concluye que si se informó al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, sobre las reprogramaciones realizadas por parte del Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, por lo que se determina el archivo.
2010	DGARFTB	GOB. PUE. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-21000-02-0457-08-004 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del estado de Puebla, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no realizaron la planeación, el control, ni la práctica de inventarios de los medicamentos adquiridos por medio de subrogación; ni abastecieron los medicamentos de acuerdo con las necesidades de las unidades medicas.	SC-SAD-613/2012 Es procedente el archivo definitivo, toda vez que no es posible motivar formal procedimiento de responsabilidades, en razón que conforme a lo establecido en el artículo 80 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla, las facultades para sancionar se encuentran prescritas.
2010	DGARFTB	GOB. PUE. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-21000-02-0457-08-005 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del estado de Puebla, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no aseguraron la disponibilidad del medicamento para abastecer las recetas en su totalidad y se surtieron recetas a personas no afiliadas al Sistema de Protección Social en Salud.	SC-SAD-613/2012 Es procedente el archivo definitivo, toda vez que no es posible motivar formal procedimiento de responsabilidades, en razón que conforme a lo establecido en el artículo 80 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla, las facultades para sancionar se encuentran prescritas.
2010	DGARFTB	GOB. PUE. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-21000-02-0457-08-006 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del estado de Puebla, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión omitieron destinar al menos el 20.0% de los recursos ministrados del Seguro Popular para acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades.	SC-SAD-613/2012 Es procedente el archivo definitivo, toda vez que no es posible motivar formal procedimiento de responsabilidades, en razón que conforme a lo establecido en el artículo 80 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla, las facultades para sancionar se encuentran prescritas.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2010	DGARFTA	GOB. PUE. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-21000-02-0309-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Estado de Puebla para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no ejercieron la totalidad de los recursos en el ejercicio fiscal correspondiente ni los reintegraron a la cuenta de la Secretaría de Finanzas.	SC-SAD-623/2012 Se determina que han prescrito las facultades de esta Autoridad Administrativa para imponer sanciones administrativas, conforme a lo que establece el artículo 80 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla, por lo que se determina su archivo.
2010	DGARFTA	GOB. PUE. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-21000-02-0268-08-006 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Puebla, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no instrumentaron las medidas necesarias para verificar que se realizara el entero de las retenciones por servicios de vigilancia, inspección y control, a las instancias de control correspondientes.	SC-SAD-622/2012 Es procedente su archivo, debido a que no ha lugar a iniciar procedimiento administrativo de responsabilidad en contra de servidores adscritos a la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Puebla, ya que de acuerdo a lo establecido en el artículo 80 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla, el término para determinar responsabilidades ha excedido.
2010	DGARFTB	GOB. PUE. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-21000-02-0457-08-007 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del estado de Puebla, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no reportaron la información relacionada con el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos del Sistema de Protección Social en Salud del cuarto trimestre de 2010 a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y por la información que remitieron en forma incompleta del primero al tercer trimestres y no coincidió con el ejercicio real de los recursos.	SC-SAD-613/2012 Es procedente el archivo definitivo, toda vez que no es posible motivar formal procedimiento de responsabilidades, en razón que conforme a lo establecido en el artículo 80 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla, las facultades para sancionar se encuentran prescritas.
2010	DGARFTB	GOB. PUE. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-21000-02-0250-08-003 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Estado de Puebla para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no pusieron de forma completa y a tiempo; ni a disposición del público en general a través de la página electrónica de internet del estado, los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo.	SC-SAD-613/2012 Es procedente el archivo definitivo, toda vez que no es posible motivar formal procedimiento de responsabilidades, en razón que conforme a lo establecido en el artículo 80 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla, las facultades para sancionar se encuentran prescritas.
2010	DGARFTB	GOB. PUE. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-21000-02-0457-08-003 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del estado de Puebla, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no publicaron la convocatoria de la licitación pública núm. GESFAL-090/2010; realizaron adjudicaciones sin acreditar de manera suficiente la justificación y en un contrato suscribieron el convenio modificatorio después del plazo previsto en la normativa.	SC-SAD-613/2012 Es procedente el archivo definitivo, toda vez que no es posible motivar formal procedimiento de responsabilidades, en razón que conforme a lo establecido en el artículo 80 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla, las facultades para sancionar se encuentran prescritas.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2010	DGARFTB	GOB. QRO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-22000-02-0458-08-008 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Querétaro para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos y omisiones de los servidores públicos que en su gestión no publicaron la información relativa al manejo financiero de la Cuota Social y la Asignación Solidaria Federal 2010 en la página de Internet del estado ni en otros medios locales de difusión	SC/DJAC/559/2013 La Dirección Jurídica y de Atención a la Ciudadanía de la Secretaría de la Contraloría, señala como asunto concluido por falta de elementos para iniciar procedimiento de responsabilidad administrativa.
2010	DGARFTB	GOB. QRO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-22000-02-0251-08-007 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Querétaro para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no reportaron los resultados de las evaluaciones realizadas sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo.	SC/DJAC/559/2013 La Dirección Jurídica y de Atención a la Ciudadanía de la Secretaría de la Contraloría, señala como asunto concluido por falta de elementos para iniciar procedimiento de responsabilidad administrativa.
2010	DGARFTB	GOB. QRO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-22000-02-0251-08-005 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Querétaro para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión comisionaron a cinco servidores públicos a centros de trabajo independientes del organismo.	SC/DJAC/559/2013 La Dirección Jurídica y de Atención a la Ciudadanía de la Secretaría de la Contraloría, señala como asunto concluido por falta de elementos para iniciar procedimiento de responsabilidad administrativa.
2010	DGARFTB	GOB. QRO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-22000-02-0251-08-004 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Querétaro para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión pagaron sueldos a un servidor público comisionado al sindicato sin contar con el oficio de autorización correspondiente.	SC/DJAC/559/2013 La Dirección Jurídica y de Atención a la Ciudadanía de la Secretaría de la Contraloría, señala como asunto concluido por falta de elementos para iniciar procedimiento de responsabilidad administrativa.
2010	DGARFTB	GOB. QRO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-22000-02-0501-08-006 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Querétaro, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión suscribieron las bitácoras de obra sin cumplir con los requerimientos que señala la normativa, y celebraron convenios de ampliación de plazo y monto sin justificación.	SC/DJAC/559/2013 La Dirección Jurídica y de Atención a la Ciudadanía de la Secretaría de la Contraloría, señala que se determinó la no responsabilidad del servidor público sujeto a procedimiento, resolución aprobada por el Ayuntamiento de Amealco de Bonifil.
2010	DGARFTB	GOB. QRO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-22000-02-0501-08-004 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Querétaro, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron la ejecución de 21 obras que no cumplieron con los plazos establecidos para la formalización de los Anexos de Ejecución; asignaron 11 contratos de obra sin cumplir con los rangos de adjudicación establecidos; adjudicaron de manera directa el contrato No. 022 y los argumentos en que se sustenta la excepción a la licitación no cumplen con los supuestos previstos en la normativa; en 13 obras no cumplieron con los plazos autorizados para iniciar el procedimiento de contratación, y en 6 más el procedimiento de adjudicación utilizado presentó diversas inconsistencias por lo que se debieron desechar las propuestas ganadoras.	SC/DJAC/559/2013 La Dirección Jurídica y de Atención a la Ciudadanía de la Secretaría de la Contraloría, señala que se determinó la no responsabilidad del servidor público sujeto a procedimiento, resolución aprobada por el Ayuntamiento de Amealco de Bonifil.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2010	DGARFTB	GOB. QRO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-22000-02-0251-08-008 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Querétaro para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no realizaron una evaluación de los resultados e impactos del fondo, a efecto de retroalimentar la estrategia operativa del FASSA en el ejercicio siguiente.	SC/DJAC/559/2013 La Dirección Jurídica y de Atención a la Ciudadanía de la Secretaría de la Contraloría, señala como asunto concluido por falta de elementos para iniciar procedimiento de responsabilidad administrativa.
2010	DGARFTB	GOB. QRO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-22000-02-0251-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Querétaro para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión realizaron préstamos de recursos del fondo a cuentas bancarias de otras fuentes de financiamiento.	SC/DJAC/559/2013 La Dirección Jurídica y de Atención a la Ciudadanía de la Secretaría de la Contraloría, señala como asunto concluido por falta de elementos para iniciar procedimiento de responsabilidad administrativa.
2010	DGARFTB	GOB. QRO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-22000-02-0251-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Querétaro para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión realizaron pagos al sindicato sin contar con la documentación comprobatoria que justificó el gasto.	SC/DJAC/559/2013 La Dirección Jurídica y de Atención a la Ciudadanía de la Secretaría de la Contraloría, señala como asunto concluido por falta de elementos para iniciar procedimiento de responsabilidad administrativa.
2010	DGARFTB	GOB. QRO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-22000-02-0458-08-004 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del estado de Querétaro, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no llevaron el control de entradas y salidas de medicamentos, material de curación y otros insumos, que permitieran detectar los de lento o nulo movimiento y evitar su eventual caducidad.	SC/DJAC/559/2013 La Dirección Jurídica y de Atención a la Ciudadanía de la Secretaría de la Contraloría, señala como asunto concluido por falta de elementos para iniciar procedimiento de responsabilidad administrativa.
2010	DGARFTB	GOB. QRO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-22000-02-0458-08-003 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del estado de Querétaro, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión realizaron pagos en exceso en la compra de medicamentos.	SC/DJAC/559/2013 La Dirección Jurídica y de Atención a la Ciudadanía de la Secretaría de la Contraloría, señala como asunto concluido por falta de elementos para iniciar procedimiento de responsabilidad administrativa.
2010	DGARFTB	GOB. QRO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-22000-02-0458-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del estado de Querétaro, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no aplicaron al 31 de diciembre de 2010 los recursos de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal (Seguro Popular 2010), lo que limitó los servicios brindados a los beneficiarios del Seguro Popular.	SC/DJAC/559/2013 La Dirección Jurídica y de Atención a la Ciudadanía de la Secretaría de la Contraloría, señala como asunto concluido por falta de elementos para iniciar procedimiento de responsabilidad administrativa.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2010	DGARFTB	GOB. QRO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-22000-02-0458-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del estado de Querétaro, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión pagaron remuneraciones a dos trabajadores, sin que acreditaran el perfil de la plaza contratada.	SC/DJAC/559/2013 La Dirección Jurídica y de Atención a la Ciudadanía de la Secretaría de la Contraloría, señala como asunto concluido por falta de elementos para iniciar procedimiento de responsabilidad administrativa.
2010	DGARFTB	GOB. QRO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-22000-02-0251-08-006 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Querétaro para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no realizaron la retención ni el entero del impuesto sobre la renta, al pagar en efectivo, el concepto de medidas de fin de año (vales de despensa).	SC/DJA/559/2013 La Dirección Jurídica y de Atención a la Ciudadanía de la Secretaría de la Contraloría, señala como asunto concluido por falta de elementos para iniciar procedimiento de responsabilidad administrativa.
2010	DGARFTB	GOB. QRO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-22000-02-0251-08-003 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Querétaro para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no depositaron productos financieros por conceptos de transferencias a otras fuentes de financiamiento.	SC/DJAC/559/2013 La Dirección Jurídica y de Atención a la Ciudadanía de la Secretaría de la Contraloría, señala como asunto concluido por falta de elementos para iniciar procedimiento de responsabilidad administrativa.
2010	DGARFTB	GOB. QRO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-22000-02-0458-08-007 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del estado de Querétaro, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión destinaron recursos al gasto operativo de las unidades médicas que no estuvieron directamente relacionados con la atención médica de los afiliados del Seguro Popular.	SC/DJAC/559/2013 La Dirección Jurídica y de Atención a la Ciudadanía de la Secretaría de la Contraloría, señala como asunto concluido por falta de elementos para iniciar procedimiento de responsabilidad administrativa.
2010	DGARFTB	GOB. QRO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-22000-02-0458-08-005 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del estado de Querétaro, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no ejercieron al menos el 20.0% de los recursos transferidos de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal (Seguro Popular) en acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades.	SC/DJAC/559/2013 La Dirección Jurídica y de Atención a la Ciudadanía de la Secretaría de la Contraloría, señala como asunto concluido por falta de elementos para iniciar procedimiento de responsabilidad administrativa.
2010	DGARFTB	GOB. QRO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-22000-02-0458-08-006 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Querétaro, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos y omisiones de los servidores públicos que en su gestión no enviaron a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud la estructura organizacional del Régimen Estatal de Protección Social en Salud y el Programa Anual de Gasto para el ejercicio 2010.	SC/DJAC/559/2013 La Dirección Jurídica y de Atención a la Ciudadanía de la Secretaría de la Contraloría, señala como asunto concluido por falta de elementos para iniciar procedimiento de responsabilidad administrativa.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2010	DGARFTB	GOB. QRO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-22000-02-0501-08-005 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Querétaro, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión formalizaron 22 obras en contratos que no contienen los requisitos mínimos establecidos en la normativa; asimismo no recabaron la fianza de cumplimiento de la obra con contrato núm. COLON-011/2009-2012/2010 en recabar de los plazos establecidos en la normativa; y en siete obras formalizaron los contratos sin recabar previamente la garantía de cumplimiento.	SC/DJAC/559/2013 La Dirección Jurídica y de Atención a la Ciudadanía de la Secretaría de la Contraloría, señala que se determinó la no responsabilidad del servidor público sujeto a procedimiento, resolución aprobada por el Ayuntamiento de Amealco de Bonifil.
2010	DGARFTB	GOB. SIN. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-25000-02-0479-08-005 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Sinaloa para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no documentaron las fechas de inicio y término de los trabajos referentes a las obras ejecutadas con recursos del convenio.	DRSO-2277/2013 La Dirección de Responsabilidades del Servidor Público, determinó no iniciar procedimiento administrativo disciplinario, puesto que a juicio de esta autoridad no existe transgresión a los preceptos jurídicos invocados como vulnerados por ese Ente Fiscalizador Federal.
2010	DGARFTB	GOB. SIN. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-25000-02-0254-08-009 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas de Sinaloa para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no efectuaron las adquisiciones, a nivel centralizado, a efecto de abaratar costos, y realizaron compras directas, sin acreditar de manera suficiente los criterios en los que se sustentaron las excepciones.	DRSP-465/2013 La Directora de Responsabilidades del Servidor Público de la Coordinación de Contraloría de la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas del Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa, determinó declinar la competencia del asunto a la Dirección de Auditoría Interna de los Servicios de Salud de Sinaloa, por tratarse de hechos atribuidos a servidores públicos de ese organismo.
2010	DGARFTB	GOB. SIN. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-25000-02-0254-08-007 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas de Sinaloa para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no informaron a la Unidad sobre las cuentas bancarias en las que se recibió, administró y manejó los recursos del fondo, para el ejercicio fiscal de 2010.	DRSP-046/2015 La Directora de Responsabilidades de la Coordinación de Contraloría de la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas del Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa, determinó no iniciar el procedimiento administrativo disciplinario previsto en el artículo 54 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa.
2010	DGARFTB	GOB. SIN. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-25000-02-0254-08-008 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas de Sinaloa para que realice las investigaciones pertinentes y, en el caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, realizaron adquisiciones sin ajustarse a los montos máximos y mínimos establecidos para determinar la modalidad de adjudicación de los pedidos o contratos.	DRSP-463/2013 La Directora de Responsabilidades del Servidor Público de la Coordinación de Contraloría de la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas del Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa, determinó declinar la competencia del asunto a la Dirección de Auditoría Interna de los Servicios de Salud de Sinaloa, por tratarse de hechos atribuidos a servidores públicos de ese Organismo.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2010	DGARFTC	GOB. S.L.P. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-24000-02-0389-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Estado de San Luis Potosí, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, retiraron 2,000.0 miles de pesos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2010, al municipio de Santa María del Río, San Luis Potosí, para financiar una obra.	CGE-DT-2191/DGC/DAG-459/13 Toda vez que de los documentos y anexos de cuenta, no existen elementos que permitan a esta Contraloría Interna, determinar la existencia de actos u omisiones por parte de Servidores Públicos de la Secretaría de Finanzas que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que debían observar en el desempeño de su empleo que hagan presumir responsabilidad administrativa, se ordena archivar el presente asunto.
2010	DGARFTB	GOB. S.L.P. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-24000-02-0460-08-003 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del estado de San Luis Potosí, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no aseguraron la disponibilidad del medicamento para abastecer las recetas de medicamentos en su totalidad.	CGE-DT-612/DGC/DAG-133/15 Se determina la inexistencia de una responsabilidad administrativa en contra de algún servidor público puesto que los actos u omisiones no fueron causados por éste, sino por la demanda que creció de los beneficiarios del seguro popular; por lo cual se concluye el expediente administrativo de investigación.
2010	DGARFTB	GOB. S.L.P. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-24000-02-0460-08-004 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del estado de San Luis Potosí, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no informaron sobre la compra de medicamentos y equipo a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, ni publicaron semestralmente en la página de Internet el nombre del proveedor, el evento de licitación, el costo unitario y las claves de medicamentos adquiridos asociados al Catálogo Universal de Servicios de Salud.	CGE-DT-612/DGC/DAG-133/15 No se encuentran elementos que permitan acreditar una responsabilidad administrativa en contra de algún servidor público, sin embargo se hizo recomendación al titular de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, con el fin de coordinar en envío de información a la CNPSS; por lo cual se concluyó el expediente administrativo de investigación.
2010	DGARFTB	GOB. S.L.P. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-24000-02-0460-08-005 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del estado de San Luis Potosí, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no enviaron en tiempo y forma los informes mensuales del ejercicio de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal (Seguro Popular 2010) a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.	CGE-DT-612/DGC/DAG-133/15 No se advierten elementos que acrediten una probable responsabilidad administrativa, toda vez que la irregularidad no se debió a causas imputables al Organismo, sino a la falta de definición de criterios y la herramienta informática por parte de la Secretaría de Salud (nivel federal); dando por concluido el expediente administrativo de investigación.
2010	DGARFTB	GOB. S.L.P. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-24000-02-0460-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del estado de San Luis Potosí, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no realizaron inventarios de rotación de los medicamentos e insumos adquiridos que permitieran determinar los medicamentos de lento y nulo movimiento y evitar su eventual caducidad.	CGE-DT-612/DGC/DAG-133/15 El Órgano de Control Interno no encontró ilegalidad alguna que se pueda perseguir o que desencadene en una responsabilidad en contra de algún servidor público, al no existir transgresión a la cláusula NOVENA del Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de SLP para la ejecución del SPSS; por lo anterior, encontró válido cerrar y concluir el expediente administrativo de investigación.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2010	DGARFTA	GOB. S.L.P. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-24000-02-0058-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Estado de San Luis Potosí para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no solicitaron o tramitaron los oficios ante la SHCP y la SEP para la autorización del programa de profesionalización, así como los recursos financieros para su aplicación.	CGE-DT-3561/DGC/DAG-709/12 Se estima que existen razones suficientes, para determinar que en ningún momento los servidores públicos en sugestión actuaron con dolo, ni mala fé en cumplimiento de las disposiciones normativas en el ejercicio auditado, toda vez, que a la fecha han sido atendidos satisfactoriamente los resultados observados en el aspecto financiero y documental con apego a la normatividad en la materia.
2010	DGARFTA	GOB. S.L.P. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-24000-02-0042-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Estado de San Luis Potosí, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no reportaron a la SHCP los resultados de las evaluaciones por la aplicación de los recursos del FAM 2010.	CGE-DT-1054/DGC/DAG-273/15 Mediante oficio número CGE-DT-1054/DGC/DAG-273/15 de fecha 10 de marzo de 2015 el Contralor General del Estado de San Luis Potosí, remitió la resolución de fecha 26 de febrero de 2015 en el que determinó el Contralor Interno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de San Luis Potosí la improcedencia para finar responsabilidades administrativas sancionatorias por actos u omisiones por servidores públicos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de San Luis Potosí, por no reportar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los resultados de las evaluaciones aplicadas al ejercicio de los recursos FAM 2010, ya que como se manifestó en el momento de llevar a cabo dicha acción no se encontraba habilitado el portal aplicativo para su realización.
2010	DGAIFF	GOB. SON. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-26000-04-1078-08-003 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control del Gobierno del Estado de Sonora, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión omitieron incluir los criterios relativos a la experiencia, en cuanto al mayor tiempo del licitante realizando obras similares, ausencia de antecedentes de afectación por garantías para responder por vicios ocultos o mala calidad, financiamiento y oportunidad en el grado de cumplimiento de los contratos celebrados y concluidos, aunado a que después de la junta de aclaraciones el FOOSSÍ modificó el procedimiento de evaluación establecido en las bases de licitación, toda vez que se incrementaron los criterios relativos a la certificación relacionada con el objeto de la obra y la evaluación del proyecto ejecutivo.	S-2769/2013 La Dirección General de Licitaciones y Contratos adscrita a la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Sonora acuerda improcedente la instauración del procedimiento administrativo sancionatorio, ya que no se encontraron elementos suficientes.
2010	DGAIFF	GOB. SON. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-26000-04-1078-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control del Gobierno del Estado de Sonora para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión establecieron requisitos que limitaron la competencia y libre concurrencia de los participantes y omitieron desechar las propuestas que incumplieron los requisitos establecidos en las bases.	S-2769/2013 La Dirección General de Licitaciones y Contratos adscrita a la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Sonora acuerda improcedente la instauración del procedimiento administrativo sancionatorio, ya que no se encontraron elementos suficientes.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2010	DGAIFF	GOB. SON. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-26000-04-1078-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control del Gobierno del Estado de Sonora para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión omitieron solicitar a la Secretaría de la Función Pública que designara un testigo social 20 días hábiles antes de la fecha programada para difundir oficialmente la convocatoria e informar que los trabajos se ejecutarían con recursos tanto federales como estatales.	S-2769/2013 La Dirección General de Licitaciones y Contratos adscrita a la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Sonora acuerda procedente la instauración del procedimiento administrativo sancionatorio, una vez que se encontraron elementos suficientes.
2010	DGARFTB	GOB. TAB. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-27000-02-0463-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Tabasco, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no utilizaron una cuenta bancaria específica para la operación del Seguro Popular 2010 que permita la correcta identificación de los recursos y rendimientos financieros.	12/1.0.3/147/2013 Acuerdo de fecha 31 de enero de 2013, la Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Salud, determinó que no se cuentan con los elementos necesarios e indispensables para presumir la existencia de una probable irregularidad atribuida a servidores públicos adscritos a la Secretaría de Salud.
2010	DGARFTA	GOB. TAB. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-27000-02-0315-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de Contraloría del Estado de Tabasco, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no realizaron las acciones necesarias para que al 31 de diciembre de 2010, se ejercieran la totalidad de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal.	SC/DGAGP/DCAP/0971/2012 Se declara procedente la responsabilidad administrativa del Director General Administrativo de la Procuraduría General de Justicia, por incumplimiento a las obligaciones contenida en los artículos 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco; sin embargo esa Contraloría se abstiene de imponerle sanción, en términos de lo dispuesto en el artículo 63 de la ley señalada anteriormente. Asimismo se declara la inexistencia de responsabilidad administrativa del Director del Instituto de Capacitación y Profesionalización, Director General de Informática y Estadística, ambos de la Procuraduría General de Justicia del Estado, el Auxiliar Administrativo del Departamento de FASP de la Secretaría de Seguridad Pública y del Director de Administración del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.
2010	DGARFTB	GOB. TAB. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-27000-02-0463-08-003 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Tabasco, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no implementaron los medios de control de inventario de medicamentos que aseguren la existencia suficiente y necesaria para la prestación de servicios de salud a los afiliados del SPSS.	SC/DGAGP/DCAP/1259/2012 De conformidad con el artículo 64 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, se declara la inexistencia de responsabilidad administrativa de Daniel Alejandro Ortíz de la Rosa, Contador del departamento de Evaluación y Análisis Financiero de la Dirección de Tesorería de la Secretaría de Administración y Finanzas.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2010	DGARFTC	GOB. TAM. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-28000-02-0435-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Para que Contraloría Gubernamental del Estado de Tamaulipas realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no efectuaron las ministraciones del SUBSEMUN al Municipio de Matamoros, Tamaulipas, en el tiempo establecido en las Reglas de Operación del Subsidio para la Seguridad Pública de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (SUBSEMUN) y en el Convenio de Adhesión.	OC-SF/244/2013 El Titular del Órgano de Control en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas, acordó dar de baja el expediente, en virtud de que no se advierten elementos que motiven a iniciar un Procedimiento Administrativo de conformidad a los artículos 37 fracciones XIV y XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 49 y 57 párrafo segundo y 68 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.
2010	DGARFTA	GOB. TAM. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-28000-02-0285-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Contraloría Gubernamental del Estado de Tamaulipas, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no instrumentaron las medidas necesarias para que los expedientes de obra estén integrados con la documentación requerida y las fianzas de vicios ocultos incluyan el IVA.	OCSOP-0257/2012 Considera procedente dar de baja el presente expediente, toda vez que hasta el momento no existen elementos suficientes para iniciar procedimiento administrativo en contra de ningún servidor público.
2010	DGARFTB	GOB. TAM. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-28000-02-0257-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Contraloría Gubernamental del Estado de Tamaulipas para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no evaluaron los resultados obtenidos con los recursos del fondo, mediante instancias de evaluación federales y locales.	CSST/284/12 No existen elementos que motiven el inicio del procedimiento administrativo del que habla el artículo 64 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, motivo por el cual, este Órgano de Control, para efectos de estadística, considera dar de baja el presente Cuaderno de Antecedentes en el Libro de Control
2010	DGARFTB	GOB. VER. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-30000-02-0466-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del estado de Veracruz para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no aplicaron al 31 de diciembre de 2010 los recursos de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal (Seguro Popular 2010), lo que limitó los servicios brindados a los beneficiarios del Seguro Popular.	CG/DGCE/1285/2013 El órgano Interno de Control no advierte Responsabilidad Administrativa por parte de los Servidores Públicos del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, de conformidad con los hechos y evidencias documentales analizadas por parte de dicho Órgano. Con fundamento en los artículos 289 Fracción XI y 290 Fracción II del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave de aplicación supletoria en la Materia, decretese el sobreseimiento del Procedimiento Disciplinario Administrativo
2010	DGAIFF	GOB. VER. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-30000-04-1070-08-003 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control del Gobierno del Estado de Veracruz, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión omitieron enviar al Órgano Interno de Control en la entidad un informe de los contratos formalizados durante el mes calendario inmediato anterior, con copia y un dictamen en el que consten los análisis de las proposiciones, y de las razones para la adjudicación directa de los contratos citados.	CG/DGCE/1736/2012 El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones del Estado de Veracruz determinó no procedente la irregularidad observada y no advierte responsabilidad por parte de los servidores públicos.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2010	DGARFTA	GOB. VER. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-30000-02-0060-08-008 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Estado de Veracruz, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, realizaron el pago de plazas con nombres diferentes a los señalados en la plantilla original, con los códigos diferentes a los que maneja el Colegio de Educación Profesional Técnica Nacional y los códigos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ; y que utilizaron 65 plazas de "Auxiliar de Servicios Generales" en lugar de las 60 autorizadas con esta denominación y código en la plantilla original.	CG/GRySP/5563/2012 Se declara el sobreseimiento del Procedimiento Disciplinario Administrativo número 33/2012, debido a que de las constancias de autos aparece claramente demostrado que ha quedado sin materia el expediente citado, actualizándose al caso, una causal de improcedencia para la continuación del presente procedimiento administrativo.
2010	DGARFTB	GOB. VER. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-30000-02-0259-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Estado de Veracruz, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no realizaron una evaluación de los resultados e impactos del fondo, a efecto de retroalimentar la estrategia operativa del mismo en el siguiente ejercicio.	CG/DGRySP/0694/2012 El Órgano Interno de Control del Gobierno del Estado de Veracruz determinó; que "...Los hechos descritos y los cuerpos normativos invocados permiten deducir que no existen elementos de convicción que hagan necesaria la realización de una investigación sobre el particular ni mucho menos de promover Fincamiento de probable responsabilidad administrativa sancionatoria contra servidor público alguno, toda vez que como demostrado quedo: El organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud Veracruz, si cuenta con pronunciamientos de evaluación de los Recursos Públicos que maneja, y en particular del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA), cuyos reportes o informes remite tanto como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) como a la Contraloría General del Estado (CGE)..." De conformidad con los hechos y evidencias documentales analizadas por el Órgano Interno de Control de los Servicios de Salud de Veracruz, la Acción Emitida número 10-B-30000-02-0259-08-001 Resultado 33, no da lugar a promover Fincamiento de responsabilidad administrativa en virtud de la existencia de procedimientos de evaluación de los recursos públicos que maneja, y al no existir acción jurídica que instrumentar, lo procedente es decretar el sobreseimiento del Procedimiento Disciplinario Administrativo número 050/2012 del Índice de la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2010	DGARFTB	GOB. VER. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-30000-02-0466-08-004 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del estado de Veracruz, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no aplicaron recursos de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal 2010 para acciones de promoción, prevención y detección oportuna de las intervenciones contenidas en el Catálogo Universal de Servicios de Salud, aun cuando la normativa establece que se deberá destinar al menos el 20.0% de los recursos.	CG/DGCE/1285/2013 En virtud de que el Dictamen de Evaluación y Opinión emitida por el Titular del órgano Interno de Control en el Régimen Estatal de Protección Social de Salud, se pronunció en el sentido de que no se advierte Responsabilidad Administrativa por parte de los servidores públicos del Régimen Estatal de Protección, por lo que el Director General de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Contraloría General del Estado Libre y Soberano de Veracruz, procede a declarar el sobreseimiento del Procedimiento Disciplinario Administrativo.
2010	DGARFTB	GOB. VER. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-30000-02-0466-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del estado de Veracruz para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no utilizaron una cuenta bancaria específica por ejercicio fiscal para la operación de los recursos del Seguro Popular.	CG/DGCE/1285/2013 El Órgano Interno de Control no advierte Responsabilidad Administrativa por parte de los Servidores Públicos adscritos al Régimen Estatal de Protección Social en Salud, se advierte que en el presente caso no se actualiza irregularidad alguna, toda vez que le hecho conforme a las circunstancias que obran en actuaciones, se advierte claramente que la irregularidad observada no existe ni se encuentra tutelada jurídicamente por norma alguna, en consecuencia se procede al sobreseimiento del Procedimiento Disciplinario Administrativo.
2010	DGARFTB	GOB. YUC. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-31000-02-0505-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control del Gobierno del Estado de Yucatán, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión omitieron realizar el registro contable y patrimonial de las obras ejecutadas con recursos del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas por 111,912.3 miles de pesos.	XVII-513/DPF-214/2014 Resulta infundado lo asentado en la observación 5, que dio resultado final número 7, con fundamentación en lo referido en el artículo cuarto transitorio fracción III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 26 y artículo 23 de la citada ley, artículo 10 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; por consiguiente conlleva a dictaminar infundada la conducta plasmada en ella para efecto de considerar la existencia de alguna responsabilidad administrativa.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2010	DGARFTB	GOB. YUC. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-31000-02-0505-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control del Gobierno del Estado de Yucatán, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos del Instituto de Infraestructura Carretera de Yucatán que, en su gestión, ejecutaron obras de mala calidad en los contratos de obra núms. FED-INCA-OB-LP-003-2010 y 007-201 con recursos del PIBAI 2010.	XVII-513/DPF-214/2014 Los hechos que fueron objeto a la observación 11, fueron debidamente atendidos por el INCAY, haciendo las reparaciones correspondientes a dichas deficiencias encontradas, así también, que estas acciones fueron realizadas dentro del término en que todavía se encontraban vigentes las garantías de vicios ocultos, por lo tanto, es procedente dictaminar no iniciar procedimiento disciplinario alguno por los hechos que motivaron la integración del expediente 172/2011/INCAY.
2010	DGARFTB	GOB. ZAC. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-32000-02-0468-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Contraloría Interna del estado de Zacatecas para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión abrieron más de una cuenta bancaria específica para la recepción, manejo y ejercicio de los recursos de la Cuota Social y la Asignación Compensatoria (Seguro Popular 2010).	12/1.0.3/152/2013 La Maestra Marcela Loredana Montero de Alba, titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, acordó que se tenga por concluido el presente expediente de investigación en el Área de Quejas de ese Órgano Interno de Control respecto de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria 10-9-12112-02-0468-08-001, al no contarse con los elementos necesarios e indispensables para presumir la existencia de una probable irregularidad atribuida a servidores públicos adscritos a la Secretaría de Salud.
2010	DGARFTC	GOB. ZAC. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-32000-02-0415-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Contraloría Interna del Estado de Zacatecas, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión realizaron las ministraciones de enero, febrero y septiembre de 2010 al municipio con 1 y hasta 7 días de atraso respecto a la fecha de entrega establecida en el calendario de enteros, lo que generó intereses por 1.6 miles de pesos.	SFP/DJR/349/2014 EL SECRETARIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA MTRO . GUILLERMO HUIZAR CARRANZA .RESOLVIO QUE LA OMISIÓN DETECTADA POR ESE ENTE FISCALIZADOR FUE SUBSANADA POR PARTE DE LA DEPENDENCIA AUDITADA,SUPUESTO ANTE EL CUAL,RESULTA IMPROCEDENTE LA APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS ELLO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 73 FRACCIÓN V DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE ZACATECAS.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2010	DGARFTC	MPIO. DE ATLIXCO, PUE. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-21019-02-0378-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Contraloría Municipal de Atlixco, Puebla, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no reintegraron a la cuenta del Fondo para la Infraestructura Social Municipal los intereses por el traspaso de recursos a otra cuenta.	CMJ-0366/2012 MEDIANTE RESOLUCIÓN DICTADA EN EL EXPEDIENTE 32/2012, DE FECHA 31 DE MAYO DE DOS MIL DOCE, SUSCRITA POR EL CONTRALOR MUNICIPAL DE ATLIXCO, PUEBLA SE RESOLVIÓ QUE EL L.A.E. FABIAN SANDOVAL OLIVARES, QUIEN FUNGIÓ COMO TESORERO MUNICIPAL EN EL PERIODO 2008-2011, ES ADMINISTRATIVAMENTE RESPONSABLE; CONDENANDOLO AL REINTEGRO DE LOS INTERESES CORRESPONDIENTES POR 0.9 MIL PESOS POR LA DISPOSICIÓN DEL RECURSO. DANDO CUMPLIMIENTO A DICHA RESOLUCIÓN MEDIANTE COMPARECENCIA DE FECHA 6 DE JULIO DE 2012 EXHIBIENDO RECIBO OFICIAL NÚMERO 2849, POR LA CANTIDAD \$900.00 (NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.)
2010	DGAFFA	MPIO. DE BENITO JUÁREZ, Q.R. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-23005-02-0743-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Contraloría Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no dieron respuesta a la Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal con clave núm. 10-D-23005-02-0743-05-001, dentro del plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la notificación realizada por la Auditoría Superior de la Federación el 22 de febrero de 2012, mediante el oficio núm. OASF/0300/2012 de fecha 15 de febrero de 2012, al Lic. Julián Javier Ricalde Magaña, Presidente Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo.	CM/DPR/2539/2013 Mediante oficio núm. CM/DPR/2539/2013 de fecha 24 de octubre de 2013, la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo adjuntó copia certificada de la Resolución Administrativa núm. MBJ-CM-DPR-PAD-156/2012 del 26 de abril de 2013, mediante la cual resolvió que con motivo del incumplimiento a las fracciones I y XXII, del artículo 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, relacionado con el artículo 32 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, determinó como responsable al Director de la Zona Federal Marítimo Terrestre del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo a quien se sancionó con una amonestación privada de conformidad con la fracción II, del artículo 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.
2010	DGARFTC	MPIO. DE DELICIAS, CHIH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-08021-02-0332-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Contraloría Interna Municipal de Delicias, Chihuahua, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no cumplieron con el principio de anualidad en el ejercicio de los recursos del FISM 2010, ya que al 31 de diciembre de 2010 no ejercieron 1,474.4 miles de pesos que representan el 10.0% de los recursos ministrados.	CI/235/2012 EL Secretario Municipal informa que de las investigaciones realizadas arroja como resultado la improcedencia de iniciar los procedimientos administrativos de responsabilidades relativos a la acción no. 10-B-08021-02-0332-08-001.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2010	DGARFTC	MPIO. DE DURANGO, DGO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-10005-02-0425-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Contraloría Municipal de Durango, Durango, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión, en cuatro operaciones no adjudicaron y contrataron de conformidad con el marco normativo las adquisiciones de bienes muebles.	CM.V.376/2013 Por este medio y con fundamento legal en lo preceptuado por el artículo 77 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, informo que, respecto a las facultades de la Contraloría Municipal de Durango, Durango, para imponer sanciones administrativas, ha operado ya la prescripción.
2010	DGARFTC	MPIO. DE FRESNILLO, ZAC. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-32010-02-0413-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Contraloría Municipal de Fresnillo, Zacatecas, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no cumplieron con el principio de anualidad en el ejercicio de los recursos del FISM 2010, ya que al 31 de diciembre de 2010 no ejercieron 18,192.6 miles de pesos, que representan el 21.6% de los recursos ministrados.	/013 Por este medio y con fundamento legal en lo preceptuado por el artículo 43 Fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, informo que, respecto a las facultades de ésta Contraloría para imponer sanciones administrativas, ha operado ya la prescripción.
2010	DGARFTC	MPIO. DE GUADALUPE, ZAC. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-32017-02-0414-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Contraloría Municipal de Guadalupe, Zacatecas, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no integraron los expedientes unitarios de obra con las garantías de cumplimiento de una obra y vicios ocultos de cinco obras.	CM/DIR/49/2012 La Contralora Municipal de Guadalupe, Zacatecas, determinó auto de improcedencia, el día 01 de marzo de 2012, donde se resuelve sobre la acción 10-B-32017-02-0414-08-001 debido a que el Director de Desarrollo Económico y Social exhibió ante la Contraloría Municipal copia certificada de la garantía de cumplimiento de la obra número MGU-DOPM-3X1-16-10 y garantías de vicios ocultos de las obras números MGU-DDES-FIII-010-10, MGU-DOPM-3X1-13-10, MGU-DOPM-3X1-04-10 y MGU-DOPM-FIII-15-10.
2010	DGARFTC	MPIO. DE GUADALUPE, ZAC. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-32017-02-0414-08-003 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Contraloría Municipal de Guadalupe, Zacatecas, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no integraron en 24 obras los expedientes técnicos unitarios de las obras ejecutadas por administración directa con los acuerdos para la ejecución de las obras; los presupuestos de los trabajos; los programas de ejecución de los trabajos, de utilización de recursos humanos, de suministro de materiales, de maquinaria y equipo de construcción; el análisis, cálculo e integración de los precios unitarios de los presupuestos de las obras; la designación de los servidores públicos responsables de la ejecución de los trabajos; los proyectos de ingeniería y arquitectura, y las normas de calidad y especificaciones de construcción.	CM/DIR/49/2012 La Contralora Municipal de Guadalupe, Zacatecas, determinó auto de improcedencia para fincar responsabilidades; toda vez que el Director de Desarrollo Económico y Social presentó la documentación los expedientes técnicos unitarios de las obras ejecutadas por administración directa.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2010	DGARFTC	MPIO. DE GUADALUPE, ZAC. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-32017-02-0414-08-004 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Contraloría Municipal de Guadalupe, Zacatecas, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión ejercieron recursos del FISM 2010 en el rubro de desarrollo institucional sin haber convenido el Programa de Desarrollo Institucional Municipal con el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social y el Gobierno del estado.	CM/DIR/49/2012 Mediante oficio número CM/DIR/49/2012 del 12 de marzo de 2012, la Contralora Municipal de Guadalupe, Zacatecas, declaró auto de improcedencia para fincar responsabilidades; toda vez que el Director de Desarrollo Económico y Social presentó el Convenio para Formalizar el Programa de Desarrollo Institucional.
2010	DGARFTC	MPIO. DE GUADALUPE, ZAC. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-32017-02-0414-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Contraloría Municipal de Guadalupe, Zacatecas, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no integraron en la póliza contable la estimación de la obra núm. MGU-DDES-FIII-010-10 denominada "Pavimentación de concreto asfáltico en la calle Pánfilo Natera".	CM/DIR/49/2012 La Contralora Municipal de Guadalupe, Zacatecas, informó y anexó copia del auto de improcedencia, del día 05 de marzo de 2012, donde se resuelve sobre la acción 10-B-32017-02-0414-08-002 debido a que el Director de Desarrollo Económico y Social exhibió ante la Contraloría Municipal copia certificada de la factura No. 1185 y la estimación del 21 de febrero de 2011.
2010	DGARFTC	MPIO. DE HERMOSILLO, SON. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-26030-02-0394-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Contraloría Municipal de Hermosillo Sonora, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no presentaron en sus expedientes técnicos, los oficios de inicio y término de los trabajos objeto del contrato de tres obras; el acta de entrega-recepción de los trabajos de seis obras, y las bitácoras de cuatro obras no contienen las fechas de término de los trabajos establecidos en los contratos.	CM/D-OP/1093/2012 MEDIANTE RESOLUCIÓN DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2012 EMITIDA POR EL TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL DE HERMOSILLO, SONORA, INFORMA QUE LA DEPENDENCIA EJECUTORA EXHIBIÓ LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS EXPEDIENTES TÉCNICOS SEÑALADOS COMO FALTANTES EN LAS OBSERVACIONES REALIZADAS, Y TODA VEZ QUE FUERON EXHIBIDAS, SE DECLARA LA IMPROCEDENCIA DE INICIAR JUICIO ADMINISTRATIVO EN CONTRA DE LOS EMPLEADOS DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2010	DGAFFA	MPIO. DE ISLA MUJERES, Q.R. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-23003-02-0743-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Contraloría Municipal de Isla Mujeres, Quintana Roo, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión dieron respuesta extemporánea a la Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal con clave núm. 10-D-23003-02-0743-05-001, dentro del plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la notificación realizada por la Auditoría Superior de la Federación el 23 de febrero de 2012, mediante el oficio núm. OASF/0301/2012 de fecha 15 de febrero de 2012, al C. Hugo Iván Sanchez Montalvo, Presidente Municipal de Isla Mujeres, Quintana Roo.	CM/393/2012 Mediante oficio núm. CM/393/12 del 18 de octubre de 2012, la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Isla Mujeres, Quintana Roo, proporcionó la Resolución Sancionatoria núm. MIM- CM-ZF-PRAS/DGZF/006/2012 del 9 de octubre de 2012, mediante la cual resolvió que con motivo del incumplimiento del artículo 32 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, determinó como responsable al Director de Zona Federal del H. Ayuntamiento de Isla Mujeres, Quintana Roo, a quien se sancionó con una amonestación privada ejecutada por su Superior Jerárquico, de conformidad con los artículos 47, fracciones I y XX, 48, 51, 57, fracción II, 59 y 61, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Quintana Roo.
2010	DGAFFA	MPIO. DE LA PAZ, B.C.S. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-03003-02-0743-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Contraloría Municipal de La Paz, Baja California Sur, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no dieron respuesta a la Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal con clave núm. 10-D-03003-02-0743-05-002, dentro del plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la notificación realizada por la Auditoría Superior de la Federación el 17 de febrero de 2012, mediante el oficio núm. OASF/0297/2012 de fecha 15 de febrero de 2012, a la Lic. Esthela de Jesús Ponce Beltrán, Presidenta Municipal de La Paz, Baja California Sur.	CM/615/2012 Con oficio núm. CM/615/2012 del 24 de octubre de 2012, recibido el 6 de noviembre de 2012, la Contraloría Municipal de la Paz Baja California Sur, informó que no encontró elementos para iniciar procedimientos de responsabilidad administrativa con relación a la irregularidad consistente en dar respuesta extemporánea a la Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal 10-D-03003-02-0743-05-002, ya que la Presidenta Municipal de la Paz, Baja California Sur no actuó con dolo ni mala fe sobre el hecho sino por el contrario se iniciaron los procedimientos necesarios para atender la solicitud de la ASF de fecha 17 de febrero de 2012, solo que la respuesta fue retrasada debido a los procedimientos de entrega-recepción que aun se llevaban a cabo en el área correspondiente.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2010	DGAFFA	MPIO. DE LA PAZ, B.C.S. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-03003-02-0743-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Contraloría Municipal de La Paz, Baja California Sur, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no dieron respuesta a la Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal con clave núm. 10-D-03003-02-0743-05-001, dentro del plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la notificación realizada por la Auditoría Superior de la Federación el 17 de febrero de 2012, mediante el oficio núm. OASF/0297/2012 de fecha 15 de febrero de 2012, a la Lic. Esthela de Jesus Ponce Beltrán, Presidenta Municipal de La Paz, Baja California Sur.	CM/614/2012 Con oficio núm. CM/614/2012 del 24 de fecha octubre de 2012, recibido el 6 de noviembre de 2012, la Contraloría Municipal de la Paz Baja California Sur, informó que no encontró elementos para iniciar procedimientos de responsabilidad administrativa con relación a la irregularidad consistente en dar respuesta extemporánea a la Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal 10-D-03003-02-0743-05-001, ya que la Presidenta Municipal de la Paz, Baja California Sur no actuó con dolo ni mala fe sobre el hecho sino por el contrario se iniciaron los procedimientos necesarios para atender la solicitud de la ASF de fecha 17 de febrero de 2012, solo que la respuesta fue retrasada debido a los procedimientos de entrega-recepción que aun se llevaban a cabo en el área correspondiente.
2010	DGARFTC	MPIO. DE MANZANILLO, COL. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-06007-02-0422-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Contraloría Municipal de Manzanillo, Colima, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión adjudicaron las adquisiciones realizadas con normativa local, y debió de ser con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.	PM/223-86/2011 Que procede la Amonestación al ING. JAVIER PELAYO RUELAS, Director de Adquisiciones y Recursos Materiales por falta de publicidad a los Subsidios para la Seguridad Pública de los Municipios.
2010	DGARFTC	MPIO. DE MANZANILLO, COL. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-06007-02-0422-08-003 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Contraloría Municipal de Manzanillo, Colima, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no evidenciaron las fechas de entrega de los bienes adquiridos con el SUBSEMUN.	PM/223-86/2011 Que procede la Amonestación al ING. JAVIER PELAYO RUELAS, Director de Adquisiciones y Recursos Materiales por falta de publicidad a los Subsidios para la Seguridad Pública de los Municipios.
2010	DGARFTC	MPIO. DE MANZANILLO, COL. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-06007-02-0422-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Contraloría Municipal de Manzanillo, Colima, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión permitieron que ocho contratos de adquisiciones aplicaran la normativa local cuando debió ser normativa federal, en otros dos no dispusieron de un contrato o pedido; en los diez no se garantizó el cumplimiento, y en cinco se otorgaron anticipos que no fueron garantizados.	PM/223-86/2011 Que procede la Amonestación al ING. JAVIER PELAYO RUELAS, Director de Adquisiciones y Recursos Materiales por falta de publicidad a los Subsidios para la Seguridad Pública de los Municipios.
2010	DGARFTC	MPIO. DE MANZANILLO, COL. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-06007-02-0422-08-004 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Contraloría Municipal de Manzanillo, Colima, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no informaron a la SHCP respecto de los recursos en el Formato Único, ni de los avances físicos de las acciones realizadas, en el Formato a nivel fondo y no requisitaron los indicadores estratégicos y de gestión.	CM/216/2013 Por este medio y con fundamento legal en lo preceptuado por el artículo 74, fracción I de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, informo que, respecto a las facultades de la Contraloría Municipal de Manzanillo, Colima, para imponer sanciones administrativas, ha operado ya la prescripción.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2010	DGARFTC	MPIO. DE MONTERREY, N.L. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-19039-02-0429-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría Interna del Municipio de Monterrey, Nuevo León, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no acreditaron el ejercicio del 25.0% de la primera ministración, para el cumplimiento de las metas establecidas en el convenio de adhesión y su anexo único, tanto en la parte a financiar con el Subsidio para la Seguridad Pública de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, como en la parte correspondiente al programa de mejora de las condiciones laborales del personal operativo, antes de las transferencias subsecuentes.	SCDN/55/2012 Se ordena se archive el presente asunto como total y definitivamente terminado; toda vez que no se encontraron presuntas infracciones a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, ya que de la documentación analizada y de la declaración informativa se concluye que NO EXISTEN ELEMENTOS que pudieran configurar una presunta responsabilidad.
2010	DGARFTC	MPIO. DE MONTERREY, N.L. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-19039-02-0374-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del municipio de Monterrey, Nuevo León, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no dispusieron de tabuladores salariales, plantilla del personal autorizada, ni de la normativa que regule las prestaciones otorgadas al personal de confianza.	S.C.D.N. 613./2012 Mediante el oficio núm. S.C.D.N. 613./2012 del 29 de octubre de 2012, el Director de Normatividad de la Secretaría de la Contraloría Municipal de Monterrey, Nuevo León, remitió copia certificada del Instructivo de fecha 15 de octubre de 2012, del expediente núm. P.R.A.24/2012, en el que resuelve la inexistencia de responsabilidad administrativa por no haberse demostrado que se infringieran las fracciones I, II, XXII y LXVI del Artículo 50, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León.
2010	DGARFTC	MPIO. DE NOCHISTLÁN DE MEJÍA, ZAC. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-32034-02-0415-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Contraloría Municipal de Nochistlán de Mejía, Zacatecas, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión ejercieron recursos del FISM 2010 en el rubro de desarrollo institucional sin haber convenido el Programa de Desarrollo Institucional Municipal con el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, y el Gobierno del estado.	325 En base al artículo 43 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Zacatecas, prescribió la facultad para imponer la sanción.
2010	DGARFTC	MPIO. DE OAXACA DE JUÁREZ, OAX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-20067-02-0375-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Contraloría Municipal de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión, no requisitaron en 2010 el formato Nivel Fondo ni el avance de los indicadores de desempeño en los informes trimestrales remitidos a la SHCP, y no concilió las cifras reportadas en la Cuenta Pública Municipal.	CM/DPJRSP/0695/2012 Ha prescrito la facultad de la Contraloría Municipal de imponer la sanción o sanciones que conforme a derecho procedan, toda vez que las irregularidades no son estimables en dinero, en términos de lo dispuesto en la fracción I y último párrafo del artículo 77 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2010	DGARFTC	MPIO. DE OAXACA DE JUÁREZ, OAX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-20067-02-0375-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Contraloría Municipal de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no utilizaron una cuenta bancaria específica para administrar los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y transfirieron recursos entre cuentas de diferente ejercicio fiscal.	CM/DPJRSP/0695/2012 Ha prescrito la facultad de la Contraloría Municipal de imponer la sanción o sanciones que conforme a derecho procedan, toda vez que las irregularidades no son estimables en dinero, en términos de lo dispuesto en la fracción I y último párrafo del artículo 77 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca.
2010	DGARFTC	MPIO. DE OCOSINGO, CHIS. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-07059-02-0330-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Contraloría Interna Municipal de Ocosingo, Chiapas, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no solicitaron a las autoridades competentes la autorización previa, el dictamen en materia ambiental, y el análisis de compatibilidad de preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable de las obras realizadas con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2010.	PM/CIM/0307/2013 SE INICIÓ EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO CIM/JCI/PA/0036/2013 DE FECHA 09 DE MAYO DE 2013, DANDO COMO RESOLUCIÓN DE FECHA 23 DE MAYO DE 2013 EL APERCIBIMIENTO PRIVADO EN CONTRA DE LOS EX SERVIDORES PÚBLICOS LOS C.C. ING. LUIS BELTRÁN ARGUELLO TREJO, C. JORDAN ALEGRIA CONSTANTINO Y C. DAVID GÓMEZ PÉREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y SÍNDICO MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE DURANTE LA ADMINISTRACIÓN 2008-2010 DEL H. AYUNTAMIENTO DE OCOSINGO, CHIAPAS.
2010	DGARFTC	MPIO. DE OCOSINGO, CHIS. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-07059-02-0330-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Contraloría Interna Municipal de Ocosingo, Chiapas, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión recabaron por un porcentaje menor al establecido por la normativa, las fianzas de vicios ocultos de dos obras; con atraso las fianzas de vicios ocultos de ocho obras, y las fianzas de anticipo y de cumplimiento de una obra.	PM/CIM/0307/2013 SE INICIÓ EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO CIM/JCI/PA/0036/2013 DE FECHA 09 DE MAYO DE 2013, DANDO COMO RESOLUCIÓN DE FECHA 23 DE MAYO DE 2013 EL APERCIBIMIENTO PRIVADO EN CONTRA DE LOS EX SERVIDORES PÚBLICOS LOS C.C. ING. LUIS BELTRÁN ARGUELLO TREJO, C. JORDAN ALEGRIA CONSTANTINO Y C. DAVID GÓMEZ PÉREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y SÍNDICO MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE DURANTE LA ADMINISTRACIÓN 2008-2010 DEL H. AYUNTAMIENTO DE OCOSINGO, CHIAPAS.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2010	DGARFTC	MPIO. DE PUEBLA, PUE. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-21114-02-0380-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Contraloría Municipal de Puebla, Puebla, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no proporcionaron evidencia de que elaboraron el Programa de Obras del FORTAMUN-DF 2010 y del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del mismo año.	CM-1119/2012 Por instrucciones del Maestro Eduardo Rivera Pérez, Presidente Municipal Constitucional del Ayuntamiento de Puebla, con fundamento en lo establecido en los artículos 14, 16, 109 y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 168 y 169 fracciones XVII y XXII, y 223 de la Ley Orgánica Municipal; 1, 2, 3 fracción V, 49, 50, 53, 53 bis, 68 fracción I, 69 y 71 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla; y en seguimiento a su oficio OASF/0362/2012, de fecha quinde de febrero de este año, resultados números 7 y 22, relativos a FORTAMUN-DF 2010; me permito acompañar al presente la determinación con firmas autógrafas de fecha uno de octubre de dos mil doce, dictada en el expediente al rubro indicado de los de esta Contraloría Municipal, en la que se resuelve respecto de las Promociones de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias antes detalladas y que Usted remitió a este Órgano de Control para que actuara en consecuencia.
2010	DGARFTC	MPIO. DE PUEBLA, PUE. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-21114-02-0380-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Contraloría Municipal de Puebla, Puebla, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no informaron de la cuenta bancaria específica para el manejo de los recursos del FORTAMUN-DF 2010 a los órganos de control y fiscalización locales y federales, ni a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	CM-1119/2012 Por instrucciones del Maestro Eduardo Rivera Pérez, Presidente Municipal Constitucional del Ayuntamiento de Puebla, con fundamento en lo establecido en los artículos 14, 16, 109 y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 168 y 169 fracciones XVII y XXII, y 223 de la Ley Orgánica Municipal; 1, 2, 3 fracción V, 49, 50, 53, 53 bis, 68 fracción I, 69 y 71 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla; y en seguimiento a su oficio OASF/0362/2012, de fecha quinde de febrero de este año, resultados números 7 y 22, relativos a FORTAMUN-DF 2010; me permito acompañar al presente la determinación con firmas autógrafas de fecha uno de octubre de dos mil doce, dictada en el expediente al rubro indicado de los de esta Contraloría Municipal, en la que se resuelve respecto de las Promociones de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias antes detalladas y que Usted remitió a este Órgano de Control para que actuara en consecuencia.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2010	DGAFFA	MPIO. DE SOLIDARIDAD, Q.R. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-23008-02-0743-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Contraloría Municipal de Solidaridad, Quintana Roo, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no dieron respuesta a la Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal con clave núm. 10-D-23008-02-0743-05-001, dentro del plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la notificación realizada por la Auditoría Superior de la Federación el 20 de febrero de 2012, mediante el oficio núm. OASF/0302/2012 de fecha 15 de febrero de 2012, al Q.F.B. Filiberto Martínez Méndez, Presidente Municipal de Solidaridad, Quintana Roo.	CM/088/2014 Con oficio núm. CM/0088/2014 del 12 de febrero de 2014, la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Solidaridad, Quintana Roo, proporcionó el Acuerdo Resolutivo del 19 de julio de 2013 correspondiente a la Investigación núm. CM/ASF/0083/2012, mediante el cual resolvió que no fue procedente iniciar el fincamiento de responsabilidades administrativas sancionatorias, ya que se concluyó que no existió dolo o negligencia del Servidor Público, toda vez que el incumplimiento al artículo 32, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación fue motivado por acciones ajenas y totalmente fuera de su alcance, ámbito o jurisdicción durante el procedimiento de solventación, según los elementos analizados de los procesos de integración en los que la documentación básica de comprobación necesaria fue generada por instancias diferentes al ente ejecutor, y en el desarrollo de la investigación se confirmaron estas actuaciones.
2010	DGARFTC	MPIO. DE TOLUCA, MÉX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-15106-02-0361-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Contraloría Municipal del Municipio de Toluca, Estado de México, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no ejercieron la totalidad de los recursos del FISM al 31 de diciembre de 2010.	CM/4203/2013 La Contraloría Municipal dictaminó en el expediente registrado bajo el número IP/04/2012, la improcedencia del procedimiento administrativo de responsabilidades, toda vez que prescribió la acción.
2010	DGARFTC	MPIO. DE TOLUCA, MÉX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-15106-02-0361-08-004 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Contraloría Municipal del Municipio de Toluca, Estado de México, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no contaron con el dictamen de impacto ambiental de las obras financiadas durante el 2010 con el FISM.	CM/4203/2013 La Contraloría Municipal dictaminó en el expediente registrado bajo el número IP/04/2012, la improcedencia del procedimiento administrativo de responsabilidades, toda vez que prescribió la acción.
2010	DGARFTC	MPIO. DE TOLUCA, MÉX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-15106-02-0361-08-003 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Contraloría Municipal del Municipio de Toluca, Estado de México, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no obtuvieron las garantías de cumplimiento de las adquisiciones realizadas con el FISM del ejercicio 2010.	CM//4203/2013 La Contraloría Municipal dictaminó en el expediente registrado bajo el número IP/04/2012, la improcedencia del procedimiento administrativo de responsabilidades, toda vez que prescribió la acción.
2010	DGARFTC	MPIO. DE TOLUCA, MÉX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-15106-02-0361-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Contraloría Municipal del Municipio de Toluca, Estado de México, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no presentaron la información en el formato del avance de indicadores, ni a nivel fondo, ni el primer trimestre en el formato único, además de que se detectaron diferencias con el cierre presupuestal del ejercicio 2010 y la Cuenta Pública.	CM/4203/2013 La Contraloría Municipal dictaminó en el expediente registrado bajo el número IP/04/2012, la improcedencia del procedimiento administrativo de responsabilidades, toda vez que prescribió la acción.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2010	DGARFTC	MPIO. DE TOPIA, DGO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-10037-02-0342-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Contraloría Municipal de Topia, Durango, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no presentaron en sus expedientes técnicos la justificación de excepción a las licitaciones de 9 obras; las actas de apertura de proposiciones de 3 obras; los dictámenes de adjudicación de 2 obras, y las actas de fallo para la adjudicación de contratos de 4 obras.	1/CONT/2014 El contralor municipal del municipio de topia, mediante el oficio 1/CONT/2014 del día 15 de abril de 2014 informó que de acuerdo al artículo 77, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, y que en la fecha que la contraloría tuvo conocimiento de la observación 10-B-10037-02-0342-08-002 ya había prescrito la facultad de sancionar, por lo que el asunto se concluyó como denuncias y no fue turnado al área de responsabilidades.
2010	DGARFTC	MPIO. DE TOPIA, DGO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-10037-02-0342-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Contraloría Municipal de Topia, Durango, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no cumplieron con el principio de anualidad en el ejercicio de los recursos del FISM 2010, ya que al 31 de diciembre de 2010 no ejercieron 2,245.7 miles de pesos que representan el 18.9% de los recursos ministrados.	1/CONT/2014 El contralor municipal del municipio de topia, mediante el oficio 1/CONT/2014 del día 15 de abril de 2014 informó que de acuerdo al artículo 77, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, y que en la fecha que la contraloría tuvo conocimiento de la observación 10-B-10037-02-0342-08-001 ya había prescrito la facultad de sancionar, por lo que el asunto se concluyó como denuncias y no fue turnado al área de responsabilidades.
2010	DGARFTC	MPIO. DE TOPIA, DGO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-10037-02-0342-08-003 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Contraloría Municipal de Topia, Durango, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no integraron en los expedientes unitarios de obra el contrato de una obra; los programas calendarizados de la ejecución de obras, presupuestos de obra o catálogos de conceptos de 6 obras; las tarjetas de análisis de precios unitarios de las empresas ganadoras a las que se les adjudicaron los contratos de 8 obras; los avisos del contratista de inicio y terminación de los trabajos de 7 obras; la garantía del anticipo otorgado para una obra, y las estimaciones, números generadores, bitácoras y reportes fotográficos de 7 obras, y en una obra el contrato no cumple con los requisitos mínimos de ley.	1/CONT/2014 El contralor municipal del municipio de topia, mediante el oficio 1/CONT/2014 del día 15 de abril de 2014 informó que de acuerdo al artículo 77, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, y que en la fecha que la contraloría tuvo conocimiento de la observación 10-B-10037-02-0342-08-003 ya había prescrito la facultad de sancionar, por lo que el asunto se concluyó como denuncias y no fue turnado al área de responsabilidades.
2010	DGARFTC	MPIO. DE TOPIA, DGO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-10037-02-0342-08-004 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Contraloría Municipal de Topia, Durango, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no elaboraron los acuerdos para la ejecución de obra por administración, proyectos, planos, especificaciones de construcción, programas de suministro de materiales, actas de terminación de los trabajos y actas de entrega-recepción de 25 obras ejecutadas por administración directa.	1/CONT/2014 El contralor municipal del municipio de topia, mediante el oficio 1/CONT/2014 del día 15 de abril de 2014 informó que de acuerdo al artículo 77, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, y que en la fecha que la contraloría tuvo conocimiento de la observación 10-B-10037-02-0342-08-004 ya había prescrito la facultad de sancionar, por lo que el asunto se concluyó como denuncia y no fue turnado al área de responsabilidades.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2010	DGARFTC	MPIO. DE VERACRUZ, VER. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-30193-02-0408-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Contraloría Municipal de Veracruz, Veracruz, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión, no enviaron a la SHCP, el informe del primer trimestre sobre la aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2010, ni reportaron en los cuatro informes trimestrales la información en el formato de nivel fondo e indicadores de desempeño.	CM-SA/0510/2013 CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 257 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE; 153 FRACCIÓN IV Y 161 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, LA CONTRALORÍA MUNICIPAL IMPONE COMO SANCIÓN ADMINISTRATIVA A LA SERVIDORA PÚBLICA MUNICIPAL, MARGARITA RAMÍREZ DOMÍNGUEZ, LA CONSISTENTE EN AMONESTACIÓN PÚBLICA, DICHA RESOLUCIÓN SURTIRÁ EFECTOS DE INMEDIATO.
2010	DGARFTC	MPIO. DE VERACRUZ, VER. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-30193-02-0407-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Contraloría Municipal de Veracruz, Veracruz para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no enviaron a la SHCP el informe del primer trimestre sobre la aplicación de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2010, ni reportaron en los cuatro informes trimestrales la información en el formato de nivel fondo e indicadores de desempeño.	CM-SA/0510/2013 CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 257 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE; 153 FRACCIÓN IV Y 161 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, LA CONTRALORÍA MUNICIPAL IMPONE COMO SANCIÓN ADMINISTRATIVA A LA SERVIDORA PÚBLICA MUNICIPAL, MARGARITA RAMÍREZ DOMÍNGUEZ, LA CONSISTENTE EN AMONESTACIÓN PÚBLICA, DICHA RESOLUCIÓN SURTIRÁ EFECTOS DE INMEDIATO.



Cuenta Publica 2010

RESUMEN	PRAS
Promovida / Con Resolución Definitiva	310
Total	310



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta
2010	DGAIFF	GOB. JAL. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-14000-04-1141-08-001 Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Ante el Órgano Interno de Control del Gobierno del Estado de Jalisco, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión iniciaron y suspendieron el proceso de rescisión del contrato de obras públicas núm. CGADM/CC-0115/2010.	La Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales determina dar por concluido el seguimiento de la promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria, toda vez que la Contraloría General de la Universidad de Guadalajara comprobó que la rescisión del contrato estuvo motivada y fundamentada en evitar afectaciones patrimoniales a la casa de estudios conforme al artículo 61 del Reglamento de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Universidad de Guadalajara. Lo anterior, de conformidad con el capítulo III.4, numeral 6, de los Criterios generales para la Conclusión de las Acciones del Macroproceso para la Fiscalización Superior, Tomo III, Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades, volumen, Proceso de Seguimiento.



Cuenta Publica 2010

RESUMEN	PRAS
Baja por Conclusión Previa a su Emisión	1
Total	1



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGAFFA	CONGRESO DE OAXACA	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-G-20000-02-0743-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el H. Congreso del Estado de Oaxaca, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos de San Pedro Mixtepec-Distrito 22, Oaxaca, que en su gestión no dieron respuesta a la Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal con clave núm. 10-D-20318-02-0743-05-001, dentro del plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la notificación realizada por la Auditoría Superior de la Federación el 23 de febrero de 2012, mediante el oficio núm. OASF/0298/2012 de fecha 15 de febrero de 2012, al Arq. Luis Eduardo Rojas Zavaleta, Presidente Municipal de San Pedro Mixtepec-Distrito 22, Oaxaca.	Mediante oficio núm. 8218/2012 del 3 de octubre de 2012, la Oficialía Mayor del H. Congreso del Estado de Oaxaca, informó que en atención al oficio núm. DGAFFA-724/2012 y al expediente técnico DGAFFA/PRAS/004/2012, en el que se señalan irregularidades cometidas por Servidores Públicos del Ayuntamiento de San Pedro Mixtepec, Pochutla, Oaxaca, la LXI Legislatura Constitucional del Estado emitió en la Sesión Ordinaria celebrada el 3 de octubre de 2012, el acuerdo donde se acusa recibo y para su atención se turna a la Comisión Permanente Instructora. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2010	DGAFFA	CONGRESO DE OAXACA	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-G-20000-02-0743-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el H. Congreso del Estado de Oaxaca para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos de Santa María Colotepec, Oaxaca, que en su gestión no dieron respuesta a la Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal con clave núm. 10-D-20401-02-0743-05-001, acción notificada por la Auditoría Superior de la Federación el 20 de febrero de 2012, mediante oficio núm. OASF/0299/2012 de fecha 15 de febrero de 2012, al C.P. José Luis Cabrera Ruíz, Presidente Municipal de Santa María Colotepec, Oaxaca.	Mediante oficio núm. 8217/2012 del 3 de octubre de 2012, la Oficialía Mayor del H. Congreso del Estado de Oaxaca, informó que en atención al oficio núm. DGAFFA-729/2012 y al expediente técnico núm. DGAFFA/PRAS/008/2012, en el que se señalan irregularidades cometidas por servidores públicos del Ayuntamiento de Santa María Colotepec, Pochutla, Oaxaca, la LXI Legislatura Constitucional del Estado emitió en la Sesión Ordinaria celebrada el 3 de octubre de 2012, el acuerdo donde se acusa recibo y se turna a la Comisión Permanente Instructora para su atención. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2010	DGARFTA	GOB. AGS. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-01000-02-0030-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Aguascalientes para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión destinaron recursos para el evento de colocación de la primera piedra en el Campus el Retoño, gasto que no cumple con los objetivos del fondo.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención determina que, dado que dicha acción se encuentra en etapa de investigación y ha sido radicada bajo el número de expediente 40/2012; por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, determina dar por concluido el proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTA	GOB. AGS. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-01000-02-0030-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Aguascalientes para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no presentaron evidencia de la captura en el portal de la SHCP de los informes correspondientes al primer y tercer trimestre del componente de Infraestructura Educativa Básica; ni de los cuatro informes correspondientes al componente de Infraestructura Educativa Superior; asimismo, con relación a los informes capturados, no presentaron evidencia de su publicación en el Periódico Oficial, ni de ponerlos a disposición del público mediante el portal de internet oficial del estado.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención determina que, dado que dicha acción se encuentra en etapa de investigación y ha sido radicada bajo el número de expediente 41/2012; por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, determina dar por concluido el proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2010	DGARFTA	GOB. AGS. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-01000-02-0030-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Aguascalientes para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no reportaron de manera pormenorizada en el portal de la SHCP, el avance físico de las acciones relacionadas con el ejercicio, destino y los resultados correspondientes al primer y tercer trimestre del componente de Infraestructura Educativa Básica; ni los cuatro trimestres del componente de Infraestructura Educativa Superior; en relación al componente de Asistencia Social, no informaron de manera pormenorizada, el avance físico de las acciones relacionadas con el ejercicio, destino y los resultados obtenidos, ni reportaron sobre las evaluaciones que se hayan realizado con los recursos del fondo y no verificaron la congruencia de las cifras reportadas.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención determina que, dado que dicha acción se encuentra en etapa de investigación y ha sido radicada bajo el número de expediente 42/2012; por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, determina dar por concluido el proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2010	DGARFTA	GOB. AGS. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-01000-02-0030-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Aguascalientes para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión realizaron compras directas para los programas "Opción de Vida a Pacientes con Cáncer y/o Problemas Renales" y "Mano a Mano", los cuales por su importe se debieron adjudicar mediante invitación restringida, sin contar con la autorización para la excepción a la licitación o invitación restringida correspondiente.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención determina que, dado que dicha acción se encuentra en etapa de investigación y ha sido radicada bajo el número de expediente 43/2012; por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, determina dar por concluido el proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTA	GOB. AGS. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-01000-02-0030-08-005 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Aguascalientes para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que autorizaron la ejecución de conceptos extraordinarios; en planteles diferentes a los establecidos en los contratos correspondientes, y sin identificar los conceptos ejecutados con cargo a las economías de los recursos del FAM 2010, de aquellos ejecutados con otra fuente de financiamiento.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención determina que, dado que dicha acción se encuentra en etapa de investigación y ha sido radicada bajo el número de expediente 44/2012; por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, determina dar por concluido el proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2010	DGARFTA	GOB. AGS. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-01000-02-0046-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Aguascalientes, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no implementaron las medidas para reportar de forma pormenorizada sobre el avance físico de las acciones, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ni reportaron sobre las diferencias, entre los recursos transferidos y erogados, y los resultados de las evaluaciones, ni tampoco requisitaron los indicadores de desempeño.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención, determina que está se encuentran en etapa de investigación y ha sido radicada bajo el número de expediente 45/2012 con el fin de determinar el inicio o no del Procedimiento Administrativo Disciplinario de Responsabilidades respectivo. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTA	GOB. AGS. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-01000-02-0046-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Aguascalientes, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no implementaron las medidas para reportar la información sobre transparentar los pagos que se realizaron en materia de servicios personales con recursos del fondo.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que está se encuentran en etapa de investigación y ha sido radicada bajo el número de expediente 46/2012 con el fin de determinar el inicio o no del Procedimiento Administrativo Disciplinario de Responsabilidades respectivo. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.
2010	DGARFTA	GOB. AGS. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-01000-02-0046-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Aguascalientes, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no implementaron las medidas para integrar y reportar correctamente las cifras de los informes trimestrales del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que está se encuentran en etapa de investigación y ha sido radicada bajo el número de expediente 47/2012 con el fin de determinar el inicio o no del Procedimiento Administrativo Disciplinario de Responsabilidades respectivo. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTA	GOB. AGS. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-01000-02-0046-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Aguascalientes, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no implementaron las medidas necesarias para controlar e integrar los expedientes pertenecientes a las figuras solidarias; ni para registrar el nombre correcto considerado en las reglas de operación.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que está se encuentran en etapa de investigación y ha sido radicada bajo el número de expediente 48/2012 con el fin de determinar el inicio o no del Procedimiento Administrativo Disciplinario de Responsabilidades respectivo. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.
2010	DGARFTA	GOB. AGS. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-01000-02-0194-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Aguascalientes, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión realizaron pagos a trabajadores comisionados con goce de sueldo a otras dependencias ajenas a la educación básica.	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto. En virtud de la información y/o documentación enviada por la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Aguascalientes a la ASF, esta Dirección General promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción ya que se dio inicio a la investigación correspondiente bajo el número de expediente 049/2012.
2010	DGARFTA	GOB. AGS. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-01000-02-0194-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Aguascalientes, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión realizaron pagos a 3 trabajadores con cargo de elección popular con goce de sueldo.	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto. En virtud de la información y/o documentación enviada por la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Aguascalientes a la ASF, esta Dirección General promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción ya que se dio inicio a la investigación correspondiente bajo el número de expediente 050/2012.
2010	DGARFTA	GOB. AGS. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-01000-02-0194-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Aguascalientes para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión realizaron pagos de SAR-ISSSTE de ejercicios anteriores, y de forma extemporánea con los recursos del Fondo.	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto. En virtud de la información y/o documentación enviada por la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Aguascalientes a la ASF, esta Dirección General promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción ya que se dio inicio a la investigación correspondiente bajo el número de expediente 051/2012.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTB	GOB. AGS. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-01000-02-0228-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Aguascalientes, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no publicaron oportunamente, ni pusieron a disposición del público en general, en los medios locales de difusión o en sus páginas de internet, los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención determina que, dado que está demostrado y acreditado que la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Aguascalientes informó a la ASF que dicha acción se encuentra en etapa de investigación y ha sido radicada bajo el número de expediente 52/2012. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, determina dar por concluido el proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2010	DGARFTB	GOB. AGS. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-01000-02-0228-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Aguascalientes, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no reportaron de manera pormenorizada el avance físico de las acciones del fondo ni realizaron las evaluaciones del mismo.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención determina que, dado que está demostrado y acreditado que la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Aguascalientes informó a la ASF que dicha acción se encuentra en etapa de investigación y ha sido radicada bajo el número de expediente 53/2012. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, determina dar por concluido el proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTB	GOB. AGS. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-01000-02-0228-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Aguascalientes, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no reportaron la información para transparentar los pagos realizados en materia de servicios personales, en el sistema de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención determina que, dado que está demostrado y acreditado que la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Aguascalientes informó a la ASF que dicha acción se encuentra en etapa de investigación y ha sido radicada bajo el número de expediente 54/2012. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, determina dar por concluido el proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2010	DGARFTB	GOB. AGS. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-01000-02-0228-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Aguascalientes, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no informaron a la Secretaría de la Función Pública sobre la cuenta bancaria específica en la que recibieron, administraron y manejaron exclusivamente los recursos del fondo y sus rendimientos financieros.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que está demostrado y acreditado que se radicó el expediente número 55/2012, mismo que se encuentra en etapa de investigación y en su oportunidad se determinará el inicio o no del Procedimiento Administrativo Disciplinario de Responsabilidades respectivo. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTB	GOB. AGS. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-01000-02-0228-08-005 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Aguascalientes, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no remitieron a tiempo los medicamentos y material de curación a otros centros de salud y hospitales para aprovecharlos y así evitar su caducidad.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención determina que, dado que está demostrado y acreditado que se radicó el expediente número 56/2012, mismo que se encuentra en etapa de investigación, con la finalidad de determinar el inicio o no del Procedimiento Administrativo Disciplinario de Responsabilidades respectivo; por lo que en ejercicio de sus atribuciones, determina dar por concluido el proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.
2010	DGARFTB	GOB. AGS. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-01000-02-0228-08-006 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Aguascalientes, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no realizaron una evaluación de los resultados y efectos del fondo, a fin de retroalimentar la estrategia operativa del mismo en el siguiente ejercicio.	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto. La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención determina que, dado que está demostrado y acreditado que se radicó el expediente número 57/2012, mismo que se encuentra en etapa de investigación, con la finalidad de determinar el inicio o no del Procedimiento Administrativo Disciplinario de Responsabilidades respectivo; por lo que en ejercicio de sus atribuciones, determina dar por concluido el proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTA	GOB. AGS. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-01000-02-0289-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Aguascalientes, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no ejercieron los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública en el ejercicio correspondiente para cumplir con las metas establecidas.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que se inició la investigación radicada bajo el número de expediente 58/2012, con el fin de determinar la procedencia de establecer alguna responsabilidad administrativa sancionatoria. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2010	DGARFTA	GOB. AGS. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-01000-02-0289-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Aguascalientes, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no publicaron en los órganos oficiales de difusión los formatos nivel fondo y ficha de indicadores y no informaron el formato único y nivel fondo del primer trimestre.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que se inició la investigación radicada bajo el número de expediente 59/2012, con el fin de determinar la procedencia de establecer alguna responsabilidad administrativa sancionatoria. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2010	DGARFTA	GOB. AGS. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-01000-02-0289-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Aguascalientes, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no realizaron las conciliaciones entre los avances físico-financieros y la comprobación del gasto.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que se inició la investigación radicada bajo el número de expediente 60/2012, con el fin de determinar la procedencia de establecer alguna responsabilidad administrativa sancionatoria. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTA	GOB. AGS. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-01000-02-0289-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Aguascalientes, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no contaron con la documentación que acredite que las adjudicaciones se otorgaron a la propuesta más baja y que se garantizó el criterio de economía.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que ésta demostrado y acreditado que se inicio la investigación radicada bajo el número de expediente 61/2012 con el fin de determinar la procedencia de establecer alguna responsabilidad administrativa sancionatoria. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.
2010	DGARFTA	GOB. AGS. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-01000-02-0289-08-005 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Aguascalientes, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no presentaron evidencia de que se fundaron y motivaron los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, para soportar el dictamen de adjudicación directa del contrato núm. FASP-13001-001-10.	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto. La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que ésta demostrado y acreditado que se inicio la investigación radicada bajo el número de expediente 62/2012, con el fin de determinar la procedencia de establecer alguna responsabilidad administrativa sancionatoria. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTA	GOB. AGS. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-01000-02-0289-08-006 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Aguascalientes, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no contaron con evidencia de que se fundaron y motivaron los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, para soportar el dictamen de adjudicación directa del contrato núm. FASP-13002-002-10.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que ésta demostrado y acreditado que se inicio la investigación radicada bajo el número de expediente 63/2012 con el fin de determinar la procedencia de establecer alguna responsabilidad administrativa sancionatoria. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.
2010	DGARFTC	GOB. AGS. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-01000-02-0417-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Estado de Aguascalientes, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión enviaron con retraso los rendimientos de los recursos del SUBSEMUN al municipio de Aguascalientes.	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto. Por lo antes expuesto, esta Dirección General promueve la conclusión de la acción, en virtud de que el Secretario de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Aguascalientes, señala que dicha acción ha sido radicada con el número de expediente 64/2012 con el fin de determinar el Inicio o no del Procedimiento Administrativo Disciplinario de Responsabilidades respectivo.
2010	DGARFTB	GOB. AGS. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-01000-02-0437-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Gobierno del estado de Aguascalientes, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión transfirieron recursos de la Cuota Social y la Asignación Compensatoria 2010 a otras cuentas bancarias del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes.	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto. La Dirección General de Auditoría a los Recursos Descentralizados, Reasignados, Subsidios y Otros, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 32, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y la documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Secretario de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Aguascalientes informó que la denuncia se encuentra en la etapa de investigación y ha sido radicada bajo el número de expediente 65/2012 con el fin de determinar el inicio o no del procedimiento administrativo disciplinario de responsabilidades; esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.
						En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTB	GOB. AGS. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-01000-02-0437-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Gobierno del estado de Aguascalientes, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no aplicaron al 31 de diciembre de 2010 los recursos de la Cuota Social y la Asignación Compensatoria (Seguro Popular 2010), lo que limitó los servicios brindados a los beneficiarios del Seguro Popular.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Descentralizados, Reasignados, Subsidios y Otros, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 32, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y la documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Secretario de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Aguascalientes informó que la denuncia se encuentra en la etapa de investigación y ha sido radicada bajo el número de expediente 66/2012 con el fin de determinar el inicio o no del procedimiento administrativo disciplinario de responsabilidades; esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.
2010	DGARFTB	GOB. AGS. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-01000-02-0437-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Gobierno del estado de Aguascalientes, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión destinaron recursos para la compra de medicamentos no contemplados en el Catálogo Universa de Servicios de Salud.	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto. La Dirección General de Auditoría a los Recursos Descentralizados, Reasignados, Subsidios y Otros, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 32, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y la documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Secretario de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Aguascalientes informó que la denuncia se encuentra en la etapa de investigación y ha sido radicada bajo el número de expediente 67/2012 con el fin de determinar el inicio o no del procedimiento administrativo disciplinario de responsabilidades; esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTB	GOB. AGS. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-01000-02-0437-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Gobierno del estado de Aguascalientes, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión adquirieron medicamento con un precio superior al de referencia autorizado por la Secretaría de Salud.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Descentralizados, Reasignados, Subsidios y Otros, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 32, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y la documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Secretario de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Aguascalientes informó que la denuncia se encuentra en la etapa de investigación y ha sido radicada bajo el número de expediente 68/2012 con el fin de determinar el inicio o no del procedimiento administrativo disciplinario de responsabilidades; esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.
2010	DGARFTB	GOB. AGS. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-01000-02-0437-08-005 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Aguascalientes para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no implementaron los medios de control para realizar el inventario de medicamentos que asegure la suficiencia de estos para la prestación de servicios de salud a los afiliados del Sistema de Protección Social en Salud (SPSS) y evite su caducidad.	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto. La Dirección General de Auditoría a los Recursos Descentralizados, Reasignados, Subsidios y Otros, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 32, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y la documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Secretario de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Aguascalientes informó que la denuncia se encuentra en la etapa de investigación y ha sido radicada bajo el número de expediente 69/2012 con el fin de determinar el inicio o no del procedimiento administrativo disciplinario de responsabilidades; esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTB	GOB. AGS. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-01000-02-0437-08-006 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Gobierno del estado de Aguascalientes, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no programaron adecuadamente los requerimientos de medicamentos, lo que ocasionó desabasto y el surtimiento parcial de recetas médicas a los afiliados del Seguro Popular.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Descentralizados, Reasignados, Subsidios y Otros, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 32, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y la documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Secretario de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Aguascalientes informó que la denuncia se encuentra en la etapa de investigación y ha sido radicada bajo el número de expediente 70/2012 con el fin de determinar el inicio o no del procedimiento administrativo disciplinario de responsabilidades; esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.
2010	DGARFTB	GOB. AGS. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-01000-02-0437-08-007 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Aguascalientes, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no aplicaron al menos el 20.0% de los recursos de la Cuota Social y la Asignación Compensatoria 2010, en el rubro de "Acciones de Promoción y Prevención de Salud".	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto. La Dirección General de Auditoría a los Recursos Descentralizados, Reasignados, Subsidios y Otros, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 32, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y la documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Secretario de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Aguascalientes informó que la denuncia se encuentra en la etapa de investigación y ha sido radicada bajo el número de expediente 71/2012 con el fin de determinar el inicio o no del procedimiento administrativo disciplinario de responsabilidades; esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTB	GOB. AGS. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-01000-02-0437-08-008 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Aguascalientes, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión pagaron a terceros servicios de salud (subrogados) correspondientes al ejercicio fiscal 2009, con recursos de la Cuota Social y la Asignación Compensatoria 2010.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Descentralizados, Reasignados, Subsidios y Otros, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 32, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y la documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Secretario de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Aguascalientes informó que la denuncia se encuentra en la etapa de investigación y ha sido radicada bajo el número de expediente 72/2012 con el fin de determinar el inicio o no del procedimiento administrativo disciplinario de responsabilidades; esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.
2010	DGARFTB	GOB. AGS. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-01000-02-0437-08-009 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Gobierno del estado de Aguascalientes, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión destinaron recursos para gastos de operación de unidades médicas que no están directamente relacionados con la atención médica de los afiliados al Sistema de Protección Social en Salud.	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto. La Dirección General de Auditoría a los Recursos Descentralizados, Reasignados, Subsidios y Otros, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 32, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y la documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Secretario de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Aguascalientes informó que la denuncia se encuentra en la etapa de investigación y ha sido radicada bajo el número de expediente 73/2012 con el fin de determinar el inicio o no del procedimiento administrativo disciplinario de responsabilidades; esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTB	GOB. AGS. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-01000-02-0437-08-010 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Gobierno del estado de Aguascalientes para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no informaron semestralmente a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud sobre la compra de medicamentos y equipo con recursos del Seguro Popular 2010, ni publicaron la información en la página electrónica del gobierno del estado.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Descentralizados, Reasignados, Subsidios y Otros, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 32, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y la documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Secretario de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Aguascalientes informó que la denuncia se encuentra en la etapa de investigación y ha sido radicada bajo el número de expediente 74/2012 con el fin de determinar el inicio o no del procedimiento administrativo disciplinario de responsabilidades; esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.
2010	DGARFTB	GOB. AGS. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-01000-02-0437-08-011 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Aguascalientes para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no informaron en forma trimestral a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud sobre la compra de servicios a prestadores privados con recursos del Seguro Popular 2010, ni publicaron la información en la página de Internet del gobierno del estado.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Descentralizados, Reasignados, Subsidios y Otros, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 32, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y la documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Secretario de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Aguascalientes informó que la denuncia se encuentra en la etapa de investigación y ha sido radicada bajo el número de expediente 75/2012 con el fin de determinar el inicio o no del procedimiento administrativo disciplinario de responsabilidades; esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.
						En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
						En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTB	GOB. AGS. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-01000-02-0437-08-012 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Gobierno del estado de Aguascalientes, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no remitieron los indicadores de resultados de los recursos de la Cuota Social y la Asignación Compensatoria 2010 a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Descentralizados, Reasignados, Subsidios y Otros, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 32, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y la documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Secretario de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Aguascalientes informó que la denuncia se encuentra en la etapa de investigación y ha sido radicada bajo el número de expediente 76/2012 con el fin de determinar el inicio o no del procedimiento administrativo disciplinario de responsabilidades; esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.
2010	DGAFFB	GOB. AGS. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-01000-02-0961-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control del Gobierno del estado de Aguascalientes, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión reintegraron extemporáneamente a la Tesorería de la Federación 130.4 miles de pesos hasta 283 días naturales después del plazo permitido, lo que ocasionó un perjuicio a la Hacienda Pública Federal por las cargas financieras por 5.7 miles de pesos que no se reintegraron a la Tesorería de la Federación.	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto. Por lo anterior, se da por promovida la acción núm. 10-B-01000-02-0961-08-001, en los términos del Capítulo III "Seguimiento de las Acciones", numeral III.4 "Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones", criterio número 6, del Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades, Volumen 1 "Proceso de Seguimiento", aprobado por el Auditor Superior de la Federación el 29 de abril de 2011.
2010	DGAFFB	GOB. AGS. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-01000-02-0961-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control del Gobierno del estado de Aguascalientes, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión formalizaron 12 contratos de prestación de servicios profesionales entre seis y 31 días después de la fecha en que se inició la prestación del servicio contratado; que efectuaron pagos por 1,075.9 miles de pesos, por concepto de servicios profesionales que no se sustentaron en los reportes mensuales de actividades de los prestadores de servicios; así como por los pagos que se efectuaron por 213.5 miles de pesos sin que se hayan supervisado y validado los reportes mensuales de actividades. Asimismo, no realizaron las retenciones del Impuesto al Valor Agregado por un importe de 118.5 miles de pesos y no retuvieron el Impuesto sobre la Renta a tres prestadores de servicios por un importe de 6.6 miles de pesos.	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto. Por lo anterior, se da por promovida la acción núm. 10-B-01000-02-0961-08-002, en los términos del Capítulo III "Seguimiento de las Acciones", numeral III.4 "Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones", criterio número 6, del Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades, Volumen 1 "Proceso de Seguimiento", aprobado por el Auditor Superior de la Federación el 29 de abril de 2011.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGAFFB	GOB. AGS. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-01000-02-0961-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control del Gobierno del estado de Aguascalientes, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no reintegraron a la Tesorería de la Federación las sanciones que aplicaron a siete proveedores por el atraso en la entrega de los bienes por 17.2 miles de pesos y por los ocho a los que no se les calcularon y aplicaron las penas convencionales aun cuando los bienes no se entregaron dentro de los plazos establecidos por 6.7 miles de pesos, lo que ocasionó un perjuicio a la Hacienda Pública Federal.	Por lo anterior, se da por promovida la acción núm. 10-B-01000-02-0961-08-003, en los términos del Capítulo III "Seguimiento de las Acciones", numeral III.4 "Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones", criterio número 6, del Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades, Volumen 1 "Proceso de Seguimiento", aprobado por el Auditor Superior de la Federación el 29 de abril de 2011. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2010	DGARFTA	GOB. B.C. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-02000-02-0031-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental del Estado de Baja California, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión destinaron recursos para el pago de honorarios por concepto de pago asesoría y capacitación a multiplicadores y facilitadores, gastos que no corresponden al otorgamiento de desayunos escolares, apoyos alimentarios y de asistencia social a la población en condiciones de pobreza extrema, ni apoyos directos a la población en desamparo.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que está demostrado y acreditado que se acordó inicio el procedimiento administrativo de determinación de responsabilidades, en su etapa de investigación, bajo el número de expediente 19/12/MXL; por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, determina dar por concluido el proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTA	GOB. B.C. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-02000-02-0031-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental del Estado de Baja California, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión destinaron recursos para el pago de gastos indirectos del Programa Educación Básica, Edificios Públicos (INIFE) y gastos de seguimiento para Obras del Sector en Educación Básica (SEBS), gastos que no corresponden a la construcción, equipamiento y rehabilitación de infraestructura física para el nivel de educación básica.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que está demostrado y acreditado que se acordó inicio el procedimiento administrativo de determinación de responsabilidades, en su etapa de investigación, bajo el número de expediente 42/12/MXL; por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, determina dar por concluido el proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.
2010	DGARFTA	GOB. B.C. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-02000-02-0031-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental del Estado de Baja California, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión destinaron recursos para gastos indirectos, por concepto de pago de personal administrativo para la supervisión y control de las obras, gastos que no corresponden a la construcción, equipamiento y rehabilitación de infraestructura física para el nivel de educación superior.	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto. La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que está demostrado y acreditado que se acordó inicio el procedimiento administrativo de determinación de responsabilidades, en su etapa de investigación, bajo el número de expediente 43/12/MXL; por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, determina dar por concluido el proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.
						En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTA	GOB. B.C. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-02000-02-0031-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental del Estado de Baja California, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no reportaron a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), los resultados de las evaluaciones realizadas por la aplicación de los recursos asignados del Fondo de Aportaciones Múltiples del ejercicio 2010, ni conciliaron con las dependencias ejecutoras de los recursos del fondo, la información reportada a la SHCP mediante el Formato Único sobre Aplicaciones de Recursos Federales.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que está demostrado y acreditado que se acordó inicio el procedimiento administrativo de determinación de responsabilidades, en su etapa de investigación, bajo el número de expediente 44/12/MXL; por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, determina dar por concluido el proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2010	DGARFTA	GOB. B.C. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-02000-02-0031-08-005 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental del Estado de Baja California, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión depositaron las penalizaciones aplicadas a una cuenta diferente a la del fondo.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que está demostrado y acreditado que se acordó inicio el procedimiento administrativo de determinación de responsabilidades, en su etapa de investigación, bajo el número de expediente 45/12/MXL; por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, determina dar por concluido el proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTA	GOB. B.C. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-02000-02-0031-08-006 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental del Estado de Baja California, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no presentaron evidencia del catálogo de conceptos del presupuesto base de 11 obras, del fallo de la adjudicación de la obra número 10010032001, y de que los contratistas a los que se les adjudicaron las obras 10010031865, 10010031988 y 10010031979, no se encontraron inscritos en el Padrón de Contratistas de la entidad.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que está demostrado y acreditado que se acordó inicio el procedimiento administrativo de determinación de responsabilidades, en su etapa de investigación, bajo el número de expediente 46/12/MXL; por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, determina dar por concluido el proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2010	DGARFTA	GOB. B.C. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-02000-02-0031-08-007 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental del Estado de Baja California, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no aplicaron las penas convencionales por los atrasos en las obras 0010032004, 10010031865, 10010031988, 10010032147 y 10010032089; no recabaron las fianzas de vicios ocultos de las obras 10010031865, 10010032001 y 10010032095; no formalizaron adecuadamente los finiquitos y entrega recepción de las obras 10010032138, 10010031865, 10010032001, 10010032572, 10010032134, 10010032078, 10010032082, 10010031979, 10010032122 y 10010032083, y no presentaron el pago de las estimaciones ni el respectivo convenio de la obra 10010037680.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que está demostrado y acreditado que se acordó inicio el procedimiento administrativo de determinación de responsabilidades, en su etapa de investigación, bajo el número de expediente 47/12/MXL; por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, determina dar por concluido el proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTA	GOB. B.C. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-02000-02-0031-08-008 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental del Estado de Baja California, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no aplicaron la penas convencionales por los atrasos en las obras con números de contrato UABC-TIJ-O-RE-04-2010 y UABC-TIJ-O-RE-14-2010.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que está demostrado y acreditado que se acordó inicio el procedimiento administrativo de determinación de responsabilidades, en su etapa de investigación, bajo el número de expediente 48/12/MXL; por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, determina dar por concluido el proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.
2010	DGARFTA	GOB. B.C. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-02000-02-0031-08-009 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental del Estado de Baja California, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no presentaron los números generadores, reportes fotográficos y bitácora, que soporten el pago de las estimaciones de las obras 10010032001, 10010032131, 10010032136 y 10010032533.	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto. La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que está demostrado y acreditado que se acordó inicio el procedimiento administrativo de determinación de responsabilidades, en su etapa de investigación, bajo el número de expediente 49/12/MXL; por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, determina dar por concluido el proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTA	GOB. B.C. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-02000-02-0031-08-010 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental del Estado de Baja California, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no implementaron las medidas para garantizar la correcta operación de las obras.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que está demostrado y acreditado que se acordó inicio el procedimiento administrativo de determinación de responsabilidades, en su etapa de investigación, bajo el número de expediente 50/12/MXL; por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, determina dar por concluido el proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2010	DGARFTA	GOB. B.C. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-02000-02-0031-08-011 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental del Estado de Baja California, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no implementaron las medidas para ejercer con eficacia los recursos del fondo, toda vez que los recursos transferidos no se ejercieron en su totalidad en el ejercicio 2010 y no cumplieron con el principio de anualidad.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que está demostrado y acreditado que se acordó inicio el procedimiento administrativo de determinación de responsabilidades, en su etapa de investigación, bajo el número de expediente 51/12/MXL; por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, determina dar por concluido el proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2010	DGARFTB	GOB. B.C. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-02000-02-0229-08-006 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental del Estado de Baja California para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no pusieron a disposición del público en general oportunamente el informe del primer trimestre sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por la Directora de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental del Estado de Baja California, ésta Dirección General determina dar por concluido el proceso de seguimiento de la acción, en virtud de que inició el procedimiento administrativo de responsabilidad bajo el número de expediente 33/12/MXL. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTB	GOB. B.C. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-02000-02-0229-08-007 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental del Estado de Baja California para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no realizaron evaluaciones a los resultados del fondo y los datos utilizados en el informe trimestral fueron preliminares, tomados de los pre-cierres.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por la Directora de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental del Estado de Baja California, ésta Dirección General determina dar por concluido el proceso de seguimiento de la acción, en virtud de que inició el procedimiento administrativo de responsabilidad bajo el número de expediente 34/12/MXL. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2010	DGARFTA	GOB. B.C. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-02000-02-0269-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Gobierno del Estado de Baja California, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no ejercieron durante el ejercicio, el total de los recursos asignados al fondo, y no se sujetaron al principio de anualidad.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que está demostrado y acreditado que se inició el procedimiento administrativo de determinación de responsabilidades, bajo el número de expediente 22/12/MXL de fecha 21 de febrero de 2012; por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, determina dar por concluida la promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2010	DGARFTA	GOB. B.C. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-02000-02-0269-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Gobierno del Estado de Baja California, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no supervisaron la adecuada integración, control y resguardo de los expedientes de obra.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que está demostrado y acreditado de que se inició el procedimiento administrativo de determinación de responsabilidades, bajo el número de expediente 65/12/MXL de fecha 21 de febrero de 2012; por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, determina dar por concluida la promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTA	GOB. B.C. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-02000-02-0269-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Gobierno del Estado de Baja California, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no verificaron que se publicaran los informes trimestrales reportados a la SHCP conforme a la normativa.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que está demostrado y acreditado que se inició el procedimiento administrativo de determinación de responsabilidades, bajo el número de expediente 66/12/MXL de fecha 21 de febrero de 2012; por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, determina dar por concluida la promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.
2010	DGARFTA	GOB. B.C. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-02000-02-0269-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Gobierno del Estado de Baja California, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no publicaron el anexo XVII de avance de indicadores y el primer trimestre de 2011 correspondiente a los recursos del FAFEF 2010.	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto. La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que está demostrado y acreditado que se inició el procedimiento administrativo de determinación de responsabilidades, bajo el número de expediente 67/12/MXL de fecha 21 de febrero de 2012; por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, determina dar por concluida la promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTA	GOB. B.C. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-02000-02-0269-08-005 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Gobierno del Estado de Baja California, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no conciliaron las cifras publicadas y reportadas en los informes trimestrales a la SHCP, por lo que la información financiera no es congruente.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que está demostrado y acreditado que se inició el procedimiento administrativo de determinación de responsabilidades, bajo el número de expediente 68/12/MXL de fecha 21 de febrero de 2012; por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, determina dar por concluida la promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.
2010	DGARFTA	GOB. B.C. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-02000-02-0269-08-006 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Gobierno del Estado de Baja California para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no notificaron a los Órganos de Control y Fiscalización local y federal de la cuenta bancaria específica para la recepción y administración del recurso del fondo.	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto. La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que está demostrado y acreditado que se inició el procedimiento administrativo de determinación de responsabilidades, bajo el número de expediente 69/12/MXL de fecha 21 de febrero de 2012; por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, determina dar por concluida la promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTA	GOB. B.C. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-02000-02-0290-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental del Estado de Baja California para que se realicen las investigaciones pertinentes y, en su caso, se inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no ejercieron la totalidad de los recursos en el ejercicio fiscal correspondiente.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que está demostrado y acreditado que se acordó el inicio del procedimiento administrativo de determinación de responsabilidades, en su etapa de investigación, bajo el número de expediente 21/12/MXL. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.
2010	DGARFTA	GOB. B.C. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-02000-02-0290-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental del Estado de Baja California, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no aclararon la diferencia de 1,136.2 miles de pesos entre el importe pagado con recurso federal y lo reportado como ejercido en el Avance Físico financiero al 31 de julio de 2011; no presentaron las facturas 24169 y 24170 que amparan el pago del contrato ADJ-DIR-OM-INV-ADQ-FOS-02-10BIS/2; no licitaron la adquisición amparado con el contrato OM-INV-ADQ-FOS-13-10BIS; no justificaron la adquisición de bienes de marca determinada adjudicados de manera directa mediante los contratos DAD-FASP-SSP-02-10/01 y DAD-FASP-SSP-02-10/02 y permitieron el uso de ocho vehículos adquiridos con recurso del FASP para fines administrativos.	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto. La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que está demostrado y acreditado que se acordó el inicio del procedimiento administrativo de determinación de responsabilidades, en su etapa de investigación, bajo el número de expediente 52/12/MXL. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTA	GOB. B.C. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-02000-02-0290-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental del Estado de Baja California, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no aclararon la diferencia de 1,953.4 miles de pesos entre el importe pagado con recurso federal y lo reportado como ejercido en el Avance Físico Financiero al 31 de julio de 2011.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que está demostrado y acreditado que se acordó el inicio del procedimiento administrativo de determinación de responsabilidades, en su etapa de investigación, bajo el número de expediente 53/12/MXL. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2010	DGARFTA	GOB. B.C. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-02000-02-0290-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental del Estado de Baja California, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no aclararon la diferencia de 40.0 miles de pesos entre el importe pagado con recurso federal y lo reportado como ejercido en el Avance Físico Financiero al 31 de julio de 2011, en la adquisición de transporte terrestre.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que está demostrado y acreditado que se acordó el inicio del procedimiento administrativo de determinación de responsabilidades, en su etapa de investigación, bajo el número de expediente 54/12/MXL. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTA	GOB. B.C. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-02000-02-0290-08-005 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental del Estado de Baja California, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no aclararon la diferencia de 257.1 miles de pesos entre el importe pagado con recurso federal y lo reportado como ejercido en el Avance Físico Financiero al 31 de julio de 2011.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que está demostrado y acreditado que se acordó el inicio del procedimiento administrativo de determinación de responsabilidades, en su etapa de investigación, bajo el número de expediente 55/12/MXL. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.
2010	DGARFTB	GOB. B.C. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-02000-02-0438-08-005 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental del estado de Baja California, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no aseguraron la disponibilidad del medicamento para abastecer las recetas de medicamentos en su totalidad y prescribieron medicamentos fuera del Catálogo Universal de Servicios de Salud.	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto. La Dirección General de Auditoría a los Recursos Descentralizados, Reasignados, Subsidios y Otros, con fundamento en el artículo 32, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Directora de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental del estado de Baja California envió Acuerdo de Radicación núm. 59/12/MXL del 21 de febrero de 2012, con lo cual se da inicio al procedimiento administrativo de determinación de responsabilidades; por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, determina dar por concluida la promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTB	GOB. B.C. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-02000-02-0438-08-009 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental del estado de Baja California, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no publicaron trimestralmente en la página de Internet el nombre del prestador privado, el padecimiento del Catálogo Universal de Servicios de Salud atendido, ni el costo unitario por cada intervención contratada.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Descentralizados, Reasignados, Subsidios y Otros, con fundamento en el artículo 32, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Directora de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental del estado de Baja California envió Acuerdo de Radicación núm. 63/12/MXL del 21 de febrero de 2012, con lo cual se da inicio al procedimiento administrativo de determinación de responsabilidades; por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, determina dar por concluida la promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2010	DGARFTB	GOB. CAM. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-04000-02-0231-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Campeche para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión en los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo no reportaron de forma transparente la información relativa a los servicios personales.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que está demostrado y acreditado que se acordó el inicio de la investigación bajo el número expediente P.INV/ASF-SECOCAM/07/2012; por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, determina dar por concluido el proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTB	GOB. CAM. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-04000-02-0231-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Campeche para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión reportaron incongruencia en las cifras de los informes trimestrales con las de los formatos único y nivel fondo y las de la Cuenta Pública Estatal.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que está demostrado y acreditado que se acordó el inicio de la investigación bajo el número expediente P.INV/ASF-SECOCAM/08/2012; por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, determina dar por concluido el proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2010	DGARFTB	GOB. CAM. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-04000-02-0231-08-005 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Campeche para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no se ajustaron a los montos máximos y mínimos establecidos para la adquisición de medicamentos, material de curación y una camioneta.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que está demostrado y acreditado que se acordó el inicio de la investigación bajo el número expediente P.INV/ASF-SECOCAM/09/2012; por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, determina dar por concluido el proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2010	DGARFTB	GOB. CAM. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-04000-02-0231-08-006 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Campeche para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no supervisaron los almacenes del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche para evitar la caducidad de los medicamentos y no contar con manuales de procedimientos para el manejo y control de los mismos.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que esta demostrado y acreditado que se acordó el inicio de la investigación bajo el número expediente P.INV/ASF-SECOCAM/10/2012; por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, determina dar por concluido el proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTC	GOB. CAM. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-04000-02-0420-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Campeche, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión sólo reportaron a la SHCP los dos últimos trimestres de los cuatro informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos del subsidio, y la información sobre las disponibilidades financieras y el presupuesto comprometido, devengado y pagado.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Municipios y Órganos Político Administrativos de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, con fundamento en el artículo 15, fracción XXX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Secretario de la Contraloría del Gobierno del Estado de Campeche, remitió Acuerdo de Inicio de Procedimiento de Investigación donde informa que ordenó el expediente P.INV/ASF-SECOCAM/17/2012 para llevar a cabo las investigaciones y diligencias que se estimen necesarias, por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2010	DGARFTB	GOB. CAM. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-04000-02-0496-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Campeche para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, depositaron las aportaciones estatales en cuentas bancarias diferentes a la de los recursos federales.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Descentralizados, Reasignados, Subsidios y Otros, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 32, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Secretario de la Contraloría del Gobierno del Estado de Campeche remitió el acuerdo de inicio de procedimiento de investigación de fecha 13 de marzo de 2012, bajo el número de expediente P.INV/ASF/C.P.10/15/2012, correspondiente a la acción 10-B-04000-02-0496-08-001, para llevar a cabo las investigaciones y diligencias que se estimen necesarias respecto de las conductas de los servidores públicos involucrados; por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, determina dar por concluida la promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTB	GOB. CAM. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-04000-02-0496-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Campeche, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no efectuaron el registro patrimonial de las obras ejecutadas con recursos del programa que permita conocer su efecto en el patrimonio del estado y su posterior reporte en la Cuenta Pública Estatal.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Descentralizados, Reasignados, Subsidios y Otros, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 32, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Secretario de la Contraloría del Gobierno del Estado de Campeche remitió el acuerdo de inicio de procedimiento de investigación de fecha 13 de marzo de 2012, bajo el número de expediente P.INV/ASF/C.P.10/16/2012, correspondiente a la acción 10-B-04000-02-0496-08-002, para llevar a cabo las investigaciones y diligencias que se estimen necesarias respecto de las conductas de los servidores públicos involucrados; por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, determina dar por concluida la promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.
2010	DGARFTB	GOB. CHIH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-08000-02-0235-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Chihuahua, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no verificaron que las cuotas y aportaciones al ISSSTE se enteraran oportunamente, lo que generó el pago de intereses moratorios.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Descentralizados, Reasignados, Subsidios y Otros, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información recibida para su atención, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Director Jurídico de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Chihuahua, informó que inició las acciones correspondientes para investigar a los probables responsables de la acción núm. 10-B-08000-02-0235-08-001, por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.
						En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTB	GOB. CHIH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-08000-02-0235-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Chihuahua, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no publicaron las medidas tomadas para transparentar los pagos en materia de servicios personales, ni realizaron las evaluaciones con base en indicadores.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Descentralizados, Reasignados, Subsidios y Otros, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información recibida para su atención, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Director Jurídico de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Chihuahua, informó que inició las acciones correspondientes para investigar a los probables responsables de la acción núm. 10-B-08000-02-0235-08-002, por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.
2010	DGARFTB	GOB. CHIH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-08000-02-0235-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Chihuahua, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no supervisaron la implementación de mecanismos de control para la distribución y semaforización del medicamento e insumos médicos para evitar su caducidad.	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto. La Dirección General de Auditoría a los Recursos Descentralizados, Reasignados, Subsidios y Otros, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información recibida para su atención, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Director Jurídico de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Chihuahua, informó que inició las acciones correspondientes para investigar a los probables responsables de la acción núm. 10-B-08000-02-0235-08-003, por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.
2010	DGARFTA	GOB. CHIH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-08000-02-0296-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no realizaron las acciones necesarias para que al 31 de diciembre de 2010 se ejercieran la totalidad de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal.	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto. En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por el Director de Control de Recursos Federales de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, esta Dirección General promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción, en virtud de que se inició el Procedimiento de Dilucidación de Responsabilidad bajo el número de expediente 17/2012. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTB	GOB. CHIH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-08000-02-0444-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Chihuahua, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no utilizaron una cuenta bancaria específica para la operación del Seguro Popular 2010.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Descentralizados, Reasignados, Subsidios y Otros, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 32, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información recibida para su atención, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Director Jurídico de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Chihuahua, informó que inició las acciones de correspondientes para investigar a los probables responsables de la acción núm. 10-B-08000-02-0444-08-001, por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2010	DGARFTB	GOB. CHIH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-08000-02-0444-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Chihuahua, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no aplicaron al 31 de diciembre de 2010 los recursos de la Cuota Social, de la Aportación Solidaria Federal y de la Asignación Compensatoria (Seguro Popular 2010), lo que limitó los servicios brindados a los beneficiarios del Seguro Popular.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Descentralizados, Reasignados, Subsidios y Otros, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 32, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información recibida para su atención, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Director Jurídico de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Chihuahua, informó que inició las acciones correspondientes para investigar a los probables responsables de la acción núm. 10-B-08000-02-0444-08-002, por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTB	GOB. CHIH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-08000-02-0444-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del gobierno del estado de Chihuahua, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no solicitaron al personal con categoría de médico especialista la autorización de la Oficina Estatal de Profesiones para ejercer la especialidad médica.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Descentralizados, Reasignados, Subsidios y Otros, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 32, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información recibida para su atención, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Director Jurídico de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Chihuahua, informó que inició las acciones correspondientes para investigar a los probables responsables de la acción núm. 10-B-08000-02-0444-08-003, por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.
2010	DGARFTB	GOB. CHIH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-08000-02-0444-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Chihuahua, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no efectuaron una adecuada planeación para la adquisición de medicamentos que garantice el abasto suficiente para la atención de los afiliados al Sistema de Protección Social en Salud, y prescribieron medicamentos que no se corresponden con los asociados al Catálogo Universal de Servicios de Salud.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Descentralizados, Reasignados, Subsidios y Otros, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 32, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información recibida para su atención, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Director Jurídico de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Chihuahua, informó que inició las acciones correspondientes para investigar a los probables responsables de la acción núm. 10-B-08000-02-0444-08-004, por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTB	GOB. CHIH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-08000-02-0444-08-005 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Chihuahua, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no destinaron al menos el 20.0% de los recursos de la Cuota Social, la Aportación Solidaria Federal y la Asignación Compensatoria (Seguro Popular 2010) al rubro de "Acciones de Promoción y Prevención de la Salud", y no recabaron la validación de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud ni el visto bueno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Descentralizados, Reasignados, Subsidios y Otros, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 32, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información recibida para su atención, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Director Jurídico de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Chihuahua, informó que inició las acciones correspondientes para investigar a los probables responsables de la acción núm. 10-B-08000-02-0444-08-005, por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2010	DGARFTB	GOB. CHIH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-08000-02-0444-08-006 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del gobierno del estado de Chihuahua, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no remitieron a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la información relacionada con el ejercicio, destino y los resultados obtenidos, respecto de los recursos transferidos al estado durante el ejercicio fiscal de 2010 por concepto de la Cuota Social, la Aportación Solidaria Federal y la Asignación Compensatoria 2010, y no presentaron los indicadores ni la evaluación realizada de los recursos federales transferidos.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Descentralizados, Reasignados, Subsidios y Otros, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 32, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información recibida para su atención, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Director Jurídico de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Chihuahua, informó que inició las acciones correspondientes para investigar a los probables responsables de la acción núm. 10-B-08000-02-0444-08-006, por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTB	GOB. CHIS. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-07000-02-0234-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Función Pública del Estado de Chiapas, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no establecieron mecanismos de control para verificar la entrega oportuna de los bienes adquiridos con el fondo y en su caso determinar y aplicar las penas convencionales correspondientes.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por el Subsecretario de Auditoría Pública para la Administración Descentralizada de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chiapas y Enlace permanente del Gobierno del Estado ante la Auditoría Superior de la Federación, ésta Dirección General determina dar por concluido el proceso de seguimiento de la acción, en virtud de que se inició el procedimiento administrativo de responsabilidad bajo el número de expediente EXP.ADMVO. 026/DR-C/2012. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2010	DGARFTB	GOB. CHIS. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-07000-02-0234-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Función Pública del Estado de Chiapas, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no vigilaron el cumplimiento de las cláusulas del contrato celebrado para la adquisición de insumos médicos a través del servicio subrogado de farmacia.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que está demostrado y acreditado que se acordó el inicio del procedimiento administrativo de responsabilidad bajo el número de expediente EXP.ADMVO 027/DR-C/2012; por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, determina dar por concluido el proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2010	DGARFTA	GOB. CHIS. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-07000-02-0262-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chiapas, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no autorizaron la transferencia de recursos por anticipos de ministración no reflejando la información en los cierres presupuestales aplicables de los recursos del fondo.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención determina que, dado que está demostrado y acreditado que se acordó el inicio del procedimiento administrativo de responsabilidad bajo el número de expediente administrativo 023/DR-A/2012; por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, determina dar por concluido el proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTA	GOB. CHIS. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-07000-02-0262-08-005 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chiapas, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no difundieron en un medio accesible a la población la información trimestral relacionada con el ejercicio, destino y los resultados obtenidos con los recursos del fondo.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención determina que, dado que está demostrado y acreditado que se acordó el inicio del procedimiento administrativo de responsabilidad bajo el número de expediente administrativo 021/DR-A/2012; por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, determina dar por concluido el proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2010	DGARFTA	GOB. CHIS. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-07000-02-0262-08-006 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chiapas, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no conciliaron las cifras presentadas en el formato único y nivel del fondo presentando diferencias en la información reportada.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención determina que, dado que está demostrado y acreditado que se acordó el inicio del procedimiento administrativo de responsabilidad bajo el número de expediente administrativo 022/DR-A/2012; por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, determina dar por concluido el proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTA	GOB. CHIS. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-07000-02-0262-08-008 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chiapas para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no presentaron la información que justifique los atrasos de obra (prórrogas o convenios en tiempo y plazo), de tres obras con números de contrato SI-OBRA-2009/045 F, SI-OBRA-2010/410 F y SI-SERV-2010/1237 F.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención determina que, dado que está demostrado y acreditado que se acordó el inicio del procedimiento administrativo de responsabilidad bajo el número de expediente administrativo 037/DR-A/2012; por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, determina dar por concluido el proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.
2010	DGARFTA	GOB. CHIS. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-07000-02-0295-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Función Pública del Estado de Chiapas, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no realizaron las gestiones necesarias para que la entidad efectuara el pago de remuneraciones sólo a personal que realizó las actividades establecidas en el Anexo Técnico Único, y para los fines establecidos.	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto. La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que se acordó el inicio del procedimiento administrativo Sancionador bajo el número de expediente 024/DR-B/2012, mismo que enuncia: radíquese el procedimiento administrativo y en razón de lo anterior, se admite en la forma propuesta dicha denuncia. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTB	GOB. CHIS. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-07000-02-0497-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Función Pública del Estado de Chiapas para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, realizaron reintegros extemporáneos correspondientes al PIBAI 2010 por 10,924.4 miles de pesos.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Descentralizados, Reasignados, Subsidios y Otros, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 32, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Gobierno del Estado de Chiapas, remitió la radicación del Procedimiento Administrativo núm. 015/DR-B/2012 de fecha 24 de febrero de 2012 para continuar con la debida substanciación del procedimiento administrativo e informar del resultado de la intervención inicial de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chiapas; esta Dirección General, en ejercicio de sus atribuciones, determina dar por concluida la promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2010	DGARFTB	GOB. CHIS. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-07000-02-0497-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Función Pública del Estado de Chiapas, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión omitieron realizar el registro contable y patrimonial de las obras ejecutadas con recursos del PIBAI.	En razón de lo anteriormente expuesto, La Dirección General de Auditoría a los Recursos Descentralizados, Reasignados, Subsidios y Otros, con fundamento en los artículos 15 fracción XXX y 32 fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Gobierno del Estado de Chiapas remitió la radicación del Procedimiento Administrativo núm. 016/DR-B/2012 de fecha 24 de febrero de 2012 para determinar la presunta responsabilidad de los servidores públicos involucrados suscrito por el Director de Responsabilidades de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chiapas, determina dar por concluida la promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTB	GOB. CHIS. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-07000-02-0497-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Función Pública del Estado de Chiapas, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión reportaron en la Cuenta Pública Estatal un importe ejercido del PIBAI 2010 diferente al de sus registros contables, por una diferencia de 273,994.3 miles de pesos.	En razón de lo anteriormente expuesto, La Dirección General de Auditoría a los Recursos Descentralizados, Reasignados, Subsidios y Otros, con fundamento en los artículos 15 fracción XXX y 32 fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Gobierno del Estado de Chiapas, remitió el inicio del Procedimiento Administrativo núm. 017/DR-B/2012 de fecha 24 de febrero de 2012 para determinar la presunta responsabilidad de los servidores públicos involucrados suscrito por el Director de Responsabilidades de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chiapas, determina dar por concluida la promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2010	DGARFTB	GOB. CHIS. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-07000-02-0497-08-005 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Función Pública del Estado de Chiapas, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no formalizaron la constitución del CORESE y suscribieron nombramientos sin ajustarse a la normativa.	En razón de lo anteriormente expuesto, La Dirección General de Auditoría a los Recursos Descentralizados, Reasignados, Subsidios y Otros, con fundamento en los artículos 15 fracción XXX y 32 fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Gobierno del Estado de Chiapas, remitió el inicio del Procedimiento Administrativo núm. 030/DR-B/2012 de fecha 28 de febrero de 2012, para determinar la presunta responsabilidad de los servidores públicos involucrados suscrito por el Director de Responsabilidades de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chiapas, esta Dirección General determina dar por concluida la promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTB	GOB. CHIS. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-07000-02-0497-08-006 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Función Pública del Estado de Chiapas, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no evitaron que una obra incumpliera con los plazos establecidos para la formalización de los Anexos de Ejecución; cinco obras no cumplieran con los plazos para iniciar el procedimiento de contratación; asimismo, por adjudicar de manera directa una obra que por su importe debió ser licitación pública.	En razón de lo anteriormente expuesto, La Dirección General de Auditoría a los Recursos Descentralizados, Reasignados, Subsidios y Otros, con fundamento en los artículos 15 fracción XXX y 32 fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Gobierno del Estado de Chiapas, remitió la radicación del Procedimiento Administrativo núm. 031/DR-B/2012 de fecha 28 de febrero de 2012 para determinar la presunta responsabilidad de los servidores públicos involucrados, esta Dirección General determina dar por concluida la promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2010	DGARFTB	GOB. CHIS. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-07000-02-0497-08-007 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Función Pública del Estado de Chiapas para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no previeron las obras o acciones complementarias para que las obras núms. MAC/DOPM/PIBAI-001/2010 y SI-OBRA-2010/457 F una vez concluidas aportaran los beneficios para los cuales fueron construidas.	En razón de lo anteriormente expuesto, La Dirección General de Auditoría a los Recursos Descentralizados, Reasignados, Subsidios y Otros, con fundamento en los artículos 15 fracción XXX y 32 fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Gobierno del Estado de Chiapas remitió la radicación del Procedimiento Administrativo núm. 032/DR-B/2012 de fecha 28 de febrero de 2012 para determinar la presunta responsabilidad de los servidores públicos involucrados suscrito por el Director de Responsabilidades de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chiapas, determina dar por concluida la promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTB	GOB. CHIS. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-07000-02-0497-08-009 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Función Pública del Estado de Chiapas, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no suscribieron las actas de entrega-recepción de los trabajos, actas de extinción de derechos y obligaciones, y actas finiquito de los contratos núms. SI-OBRA-2010/049 F, 371 F y 457 F y en el núm. MAC/DOPM/PIBAI-001/2010 no formularon el acta de entrega de la obra a la dependencia u organismo encargado de la operación y mantenimiento.	En razón de lo anteriormente expuesto, La Dirección General de Auditoría a los Recursos Descentralizados, Reasignados, Subsidios y Otros, con fundamento en los artículos 15 fracción XXX y 32 fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Gobierno del Estado de Chiapas, remitió la radicación del Procedimiento Administrativo núm. 034/DR-C/2012 de fecha 28 de febrero de 2012, para determinar la presunta responsabilidad de los servidores públicos involucrados suscrito por el Director de Responsabilidades de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chiapas, esta Dirección General determina dar por concluida la promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2010	DGARFTB	GOB. CHIS. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-07000-02-0497-08-010 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Función Pública del Estado de Chiapas, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión adjudicaron directamente el contrato núm. SI-CAyF/CV-2010-003, cuando debio ser por licitación pública nacional.	En razón de lo anteriormente expuesto, La Dirección General de Auditoría a los Recursos Descentralizados, Reasignados, Subsidios y Otros, con fundamento en los artículos 15 fracción XL y 32 fracción XVII, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Gobierno del Estado de Chiapas, remitió la radicación del Procedimiento Administrativo núm. 035/DR-C/2012 de fecha 28 de febrero de 2012 para determinar la presunta responsabilidad de los servidores públicos involucrados suscrito por el Director de Responsabilidades de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chiapas, esta Dirección General determina dar por concluida la promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGAIFF	GOB. CHIS. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-07000-04-1058-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Gobierno del Estado de Chiapas, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión pagaron 11,242.6 miles de pesos, con cargo al Fondo Regional 2010, en el contrato núm. SI-CDI-PIBAI-2008-016, cuya obra se realizó en el ejercicio 2008 y se concluyó el 31 de diciembre del mismo año, toda vez que en la normativa aplicable se establece que los recursos se aplicaran para la ejecución de obra nueva o en proceso.	La Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales considera atendida la PRAS, en virtud de que el Secretario de la Función Pública del Estado de Chiapas informó que se inició la investigación vinculada con la PRAS identificada con la clave núm. 10-B-07000-04-1058-08-001, a fin de determinar en su caso, la probable responsabilidad administrativa de los servidores públicos e iniciar el procedimiento de responsabilidades respectivo, abriendo el procedimiento administrativo núm. 038/DR-A/2012 y que una vez que determine lo conducente, notificará a la Auditoría Superior de la Federación acerca del resultado de dicha investigación. La Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales, con fundamento en el artículo 19, fracción I, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación determina atendida la PRAS identificada con la clave núm. 10-B-07000-04-1058-08-001 ya que la Secretaría de la Función Pública del estado de Chiapas inició la investigación a fin de determinar en su caso, la probable responsabilidad administrativa de servidores públicos e iniciar el procedimiento de responsabilidades respectivo, abriendo el procedimiento administrativo núm. 038/DR-A/2012 y que una vez que determine lo conducente, notificará a la Auditoría Superior de la Federación acerca del resultado de dicha investigación, por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII, del citado ordenamiento y de conformidad con el numeral 6, del subcapítulo III.4 Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones, del capítulo III Seguimiento de las Acciones, del Tomo III, Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades, Volumen 1, Proceso de Seguimiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGAIFF	GOB. CHIS. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-07000-04-1058-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Gobierno del Estado de Chiapas, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión omitieron realizar la rescisión de los contratos núms. SI-OBRA-2010/385F, SI-OBRA-2010/266F y SI-OBRA-2010/057F, el finiquito en el que incluyeran los saldos pendientes de amortizar, las penas convencionales y el sobre costo de los trabajos no ejecutados; además no efectuaron las acciones legales para hacer efectivas las fianzas de cumplimiento y de anticipo correspondientes.	La Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales considera atendida la PRAS, en virtud de que el Secretario de la Función Pública del Estado de Chiapas informó que se inició la investigación vinculada con la PRAS identificada con la clave núm. 10-B-07000-04-1058-08-002, a fin de determinar en su caso, la probable responsabilidad administrativa de los servidores públicos e iniciar el procedimiento de responsabilidades respectivo, abriendo el procedimiento administrativo núm. 039/DR-A/2012 y que una vez que determine lo conducente, notificará a la Auditoría Superior de la Federación acerca del resultado de dicha investigación. La Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales, con fundamento en el artículo 19, fracción I, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación determina atendida la PRAS identificada con la clave núm. 10-B-07000-04-1058-08-002 ya que la Secretaría de la Función Pública del estado de Chiapas inició la investigación a fin de determinar en su caso, la probable responsabilidad administrativa de servidores públicos e iniciar el procedimiento de responsabilidades respectivo, abriendo el procedimiento administrativo núm. 039/DR-A/2012 y que una vez que determine lo conducente, notificará a la Auditoría Superior de la Federación acerca del resultado de dicha investigación, por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII, del citado ordenamiento y de conformidad con el numeral 6, del subcapítulo III.4 Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones, del capítulo III Seguimiento de las Acciones, del Tomo III, Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades, Volumen 1, Proceso de Seguimiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2010	DGARFTA	GOB. COAH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-05000-02-0033-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Coahuila, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no reportaron el primer trimestre de 2010 a la SHCP en el PASH, no publicaron los informes trimestrales en su órgano local oficial de difusión, ni pusieron a disposición del público en general a través de su página oficial de Internet los informes del primer trimestre de los componentes de asistencia social, e infraestructura educativa básica, y de los cuatro trimestres de infraestructura educativa superior.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por la Subsecretaría de Auditoría Gubernamental de la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Coahuila, esta Dirección General promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción, en virtud de que el Coordinador General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas se pronunció en el sentido de que no ha lugar de iniciar procedimientos administrativos para el fincamiento de responsabilidades. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTA	GOB. COAH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-05000-02-0033-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Coahuila, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no reportaron en el primer trimestre 2010 a la SHCP, de manera pormenorizada el avance físico y financiero de las obras, ni reportaron en ningún trimestre de 2010 los resultados de las evaluaciones realizadas, y de infraestructura física educativa no reportaron los indicadores de desempeño.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que está demostrado y acreditado que el Coordinador General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas se pronunció en el sentido de que no ha lugar de iniciar procedimientos administrativos para el fincamiento de responsabilidades; por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, determina dar por concluido el proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2010	DGARFTA	GOB. COAH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-05000-02-0033-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Coahuila, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión reportaron a la SHCP información sin congruencia y con calidad deficiente, ya que hay diferencias entre el formato único y lo reportado en los estados financieros 2010.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que está demostrado y acreditado que el Coordinador General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas se pronunció en el sentido de que no ha lugar de iniciar procedimientos administrativos para el fincamiento de responsabilidades; por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, determina dar por concluido el proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTA	GOB. COAH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-05000-02-0033-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Coahuila, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no adjudicaron las adquisiciones de productos básicos mediante el procedimiento de licitación pública, además no informaron a la Secretaría de Finanzas y a la Secretaría de la Función Pública de los contratos formalizados por dicha adquisición.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que está demostrado y acreditado que el Coordinador General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas se pronunció en el sentido de que no ha lugar de iniciar procedimientos administrativos para el fincamiento de responsabilidades; por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, determina dar por concluido el proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.
2010	DGARFTA	GOB. COAH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-05000-02-0271-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Coahuila, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no ejercieron durante el ejercicio el total de los recursos asignados al fondo, y no se sujetaron al principio de anualidad.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que está demostrado y acreditado el pronunciamiento del Coordinador General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Coahuila, en el sentido de que con el expediente número 203/11, se da inicio al análisis de las observaciones referidas al subejercicio de recursos y al principio de anualidad en la cédula de resultados finales y observaciones preliminares, con el numeral resultado 9 de la auditoría 271, para realizar las investigaciones necesarias con el fin de determinar si existe responsabilidad administrativa por parte de funcionarios del Gobierno Estatal.
						En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTB	GOB. COAH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-05000-02-0441-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Gobierno del estado de Coahuila, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no aplicaron al 31 de diciembre de 2010 los recursos de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal (Seguro Popular 2010), lo que limitó los servicios brindados a los beneficiarios del Seguro Popular.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Descentralizados, Reasignados, Subsidios y Otros, con fundamento en el artículo 32, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación. Y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Coordinador General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas, se pronuncia en el sentido de que no ha lugar el inicio del procedimiento administrativo para el fincamiento de responsabilidades, por no existir beneficio o daño por quien genero la conducta base de la falta administrativa o bien no excede de diez veces el salario mínimo diario vigente en la capital del estado, o por que dicha responsabilidad no es estimable en dinero, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión de la acción, en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.
2010	DGARFTB	GOB. COAH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-05000-02-0441-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Gobierno del estado de Coahuila, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no efectuaron una adecuada planeación de la adquisición de medicamentos, que garantice el abasto suficiente para la atención de los afiliados al SPSS.	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto. La Dirección General de Auditoría a los Recursos Descentralizados, Reasignados, Subsidios y Otros, con fundamento en el artículo 32, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Coordinador General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas, se pronuncia en el sentido de que no ha lugar el inicio del procedimiento administrativo para el fincamiento de responsabilidades, por no existir beneficio o daño por quien genero la conducta o bien no excede de diez veces el salario mínimo diario vigente en la capital del Estado, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión de la acción, en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTB	GOB. COAH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-05000-02-0441-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Gobierno del estado de Coahuila, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión aplicaron menos del 20.0% de los recursos de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal 2010 para acciones de promoción, prevención y detección oportuna de las intervenciones contenidas en el CAUSES y no obtuvieron la validación de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Descentralizados, Reasignados, Subsidios y Otros, con fundamento en el artículo 32, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Coordinador General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas, se pronuncia en el sentido de que no ha lugar el inicio de procedimientos administrativos para el fincamiento de responsabilidades, por no existir beneficio o daño por quien genero la conducta o bien no excede de diez veces el salario mínimo diario vigente en la capital del Estado, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión de la acción, en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2010	DGARFTA	GOB. COL. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-06000-02-0034-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Estado de Colima, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión realizaron pagos con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples 2010, que no cumplieron con los fines y objetivos del fondo.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que está demostrado y acreditado que no existen elementos para dar inicio al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria; por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, determina dar por concluido el proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTA	GOB. COL. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-06000-02-0034-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Estado de Colima, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no reportaron a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los resultados de las evaluaciones realizadas por la aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples 2010.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que está demostrado y acreditado que no existen elementos para dar inicio al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria; por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, determina dar por concluido el proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.
2010	DGARFTA	GOB. COL. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-06000-02-0034-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Estado de Colima, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no reportaron a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los indicadores para evaluar los resultados de los componentes de Infraestructura Educativa Básica e Infraestructura Educativa Superior.	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto. La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que está demostrado y acreditado que no existen elementos para dar inicio al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria; por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, determina dar por concluido el proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTA	GOB. COL. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-06000-02-0034-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Estado de Colima, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión contrataron trabajos en exceso a su presupuesto autorizado.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que está demostrado y acreditado que no existen elementos para dar inicio al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria; por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, determina dar por concluido el proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2010	DGARFTA	GOB. COL. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-06000-02-0034-08-005 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Estado de Colima, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión del monto contratado para la adquisición de mobiliario acordaron el incremento en la cantidad de bienes solicitados que no rebasaron en su conjunto el 20% del monto establecido originalmente, pero los bienes adquiridos contaron con características y precios unitarios diferentes a los originalmente pactados y de los cuales no se formalizó un convenio adicional.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que está demostrado y acreditado que no existen elementos para dar inicio al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria; por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, determina dar por concluido el proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTA	GOB. COL. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-06000-02-0272-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Gobierno del Estado de Colima, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión evidenciaron la falta de comprobación y transparencia en la aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF) 2010.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Director de Auditoría de la Contraloría General del Estado de Colima remitió copia del Acuerdo con el que se instaura el Procedimiento Administrativo Sancionador, dentro del expediente EXP.R/ASF/FAFEF81/001/2011, a efecto de disponer de los elementos suficientes para determinar la existencia o inexistencia de responsabilidad administrativa sancionatoria de los servidores públicos probables responsables de los actos u omisiones; por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión de la promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2010	DGARFTA	GOB. COL. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-06000-02-0272-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Gobierno del Estado de Colima, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no dispusieron de los oficios de autorización oficial que identifique los montos asignados y aprobados para cada una de las obras o acciones con los recursos Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF) 2010.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Director de Auditoría de la Contraloría General del Estado de Colima remitió copia del Acuerdo con el que se instaura el Procedimiento Administrativo Sancionador, dentro del expediente EXP.R/ASF/FAFEF82/002/2011, a efecto de disponer de los elementos suficientes para determinar la existencia o inexistencia de responsabilidad administrativa sancionatoria de los servidores públicos probables responsables de los actos u omisiones; por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión de la promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTA	GOB. COL. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-06000-02-0272-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Gobierno del Estado de Colima, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no dispusieron de la documentación comprobatoria y justificativa referente a los registros presupuestales reportada en los diferentes estados contables y presupuestarios de las erogaciones realizadas con los recursos del FAFEF 2010.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Director de Auditoría de la Contraloría General del Estado de Colima remitió copia del Acuerdo con el que se instaura el Procedimiento Administrativo Sancionador, dentro del expediente EXP.R/ASF/FAFEF83/003/2011, a efecto de disponer de los elementos suficientes para determinar la existencia o inexistencia de responsabilidad administrativa sancionatoria de los servidores públicos probables responsables de los actos u omisiones; por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión de la promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2010	DGARFTA	GOB. COL. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-06000-02-0272-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Gobierno del Estado de Colima, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no elaboraron los resguardos correspondientes de los bienes adquiridos ni su respectivo registro en el inventario de los activos conforme a la normativa.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Director de Auditoría de la Contraloría General del Estado de Colima remitió copia del Acuerdo con el que se instaura el Procedimiento Administrativo Sancionador, dentro del expediente EXP.R/ASF/FAFEF84/004/2011, a efecto de disponer de los elementos suficientes para determinar la existencia o inexistencia de responsabilidad administrativa sancionatoria de los servidores públicos probables responsables de los actos u omisiones; por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión de la promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTA	GOB. COL. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-06000-02-0272-08-005 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Gobierno del Estado de Colima, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no ejercieron durante el ejercicio el total de los recursos asignados al fondo, y no se sujetaron al principio de anualidad.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Director de Auditoría de la Contraloría General del Estado de Colima remitió copia del Acuerdo con el que se instaura el Procedimiento Administrativo Sancionador, dentro del expediente EXP.R/ASF/FAFEF85/005/2011, a efecto de disponer de los elementos suficientes para determinar la existencia o inexistencia de responsabilidad administrativa sancionatoria de los servidores públicos probables responsables de los actos u omisiones; por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión de la promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2010	DGARFTA	GOB. COL. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-06000-02-0272-08-006 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Gobierno del Estado de Colima, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no integraron en forma completa los expedientes unitarios de los contratos de obra pública ejecutados con los recursos del FAFE 2010, debido a que no se localizó parte de la documentación relativa a los procesos de planeación, licitación, adjudicación y ejecución.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Director de Auditoría de la Contraloría General del Estado de Colima remitió copia del Acuerdo con el que se instaura el Procedimiento Administrativo Sancionador, dentro del expediente EXP.R/ASF/FAFEF86/006/2011, a efecto de disponer de los elementos suficientes para determinar la existencia o inexistencia de responsabilidad administrativa sancionatoria de los servidores públicos probables responsables de los actos u omisiones; por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión de la promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTA	GOB. COL. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-06000-02-0272-08-007 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Gobierno del Estado de Colima, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron las especificaciones técnicas del catálogo de conceptos, en el concepto clave núm. EP-4 Carpeta de concreto asfáltico de ½ a finos con espesor de 5 cms. compactos del contrato núm. SEDUR-HABITAT-FAFEF-022/2010.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Director de Auditoría de la Contraloría General del Estado de Colima remitió copia del Acuerdo con el que se instaura el Procedimiento Administrativo Sancionador, dentro del expediente EXP.R/ASF/FAFEF87/007/2011, a efecto de disponer de los elementos suficientes para determinar la existencia o inexistencia de responsabilidad administrativa sancionatoria de los servidores públicos probables responsables de los actos u omisiones; por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión de la promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2010	DGARFTA	GOB. COL. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-06000-02-0272-08-008 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Gobierno del Estado de Colima, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no integraron diversa documentación en forma completa de los expedientes unitarios de los contratos de adquisiciones ejecutados con los recursos del FAFEF 2010.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Director de Auditoría de la Contraloría General del Estado de Colima remitió copia del Acuerdo con el que se instaura el Procedimiento Administrativo Sancionador, dentro del expediente EXP.R/ASF/FAFEF88/008/2011, a efecto de disponer de los elementos suficientes para determinar la existencia o inexistencia de responsabilidad administrativa sancionatoria de los servidores públicos probables responsables de los actos u omisiones; por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión de la promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTA	GOB. COL. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-06000-02-0272-08-009 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Gobierno del Estado de Colima, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no presentaron evidencia de haber informado sobre los resultados de las evaluaciones al desempeño, ni de que requisitaron y reportaron los indicadores de desempeño en los informes trimestrales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Director de Auditoría de la Contraloría General del Estado de Colima remitió copia del Acuerdo con el que se instaura el Procedimiento Administrativo Sancionador, dentro del expediente EXP.R/ASF/FAFEF89/009/2011, a efecto de disponer de los elementos suficientes para determinar la existencia o inexistencia de responsabilidad administrativa sancionatoria de los servidores públicos probables responsables de los actos u omisiones; por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión de la promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2010	DGARFTA	GOB. COL. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-06000-02-0272-08-010 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Gobierno del Estado de Colima, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no conciliaron las cifras reportadas en los informes trimestrales a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), por lo que la información financiera no es coincidente.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Director de Auditoría de la Contraloría General del Estado de Colima remitió copia del Acuerdo con el que se instaura el Procedimiento Administrativo Sancionador, dentro del expediente EXP.R/ASF/FAFEF90/010/2011, a efecto de disponer de los elementos suficientes para determinar la existencia o inexistencia de responsabilidad administrativa sancionatoria de los servidores públicos probables responsables de los actos u omisiones; por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión de la promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTA	GOB. COL. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-06000-02-0294-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Estado de Colima, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión realizaron pagos con recursos del fondo correspondientes a acciones que fueron reportadas en el Programático Presupuestal como pagadas con recurso estatal, y por otro lado pagaron acciones con recurso estatal que quedaron registradas en el mismo reporte como pagadas con recurso federal.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que el Director de Auditoría Gubernamental de la Contraloría General del Estado de Colima, remitió el acuerdo de inicio del procedimiento administrativo sancionatorio bajo el número de expediente EXP.R/ASF/FASP01/001/2011, para disponer de los elementos suficientes para determinar la existencia o inexistencia de responsabilidad administrativa. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2010	DGARFTA	GOB. COL. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-06000-02-0294-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Estado de Colima, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no realizaron los trámites necesarios para que las reprogramaciones de los recursos se realicen en los tiempos establecidos.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que el Director de Auditoría Gubernamental de la Contraloría General del Estado de Colima, remitió el acuerdo de inicio del procedimiento administrativo sancionatorio bajo el número de expediente EXP.R/ASF/FASP04/004/2011, para disponer de los elementos suficientes para determinar la existencia o inexistencia de responsabilidad administrativa. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTA	GOB. COL. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-06000-02-0294-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Estado de Colima, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no publicaron los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo remitidos a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de forma pormenorizada como se establece en la normativa aplicable.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que el Director de Auditoría Gubernamental de la Contraloría General del Estado de Colima, remitió el acuerdo de inicio del procedimiento administrativo sancionatorio bajo el número de expediente EXP.R/ASF/FASP06/006/2011, para disponer de los elementos suficientes para determinar la existencia o inexistencia de responsabilidad administrativa. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2010	DGARFTA	GOB. COL. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-06000-02-0294-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Estado de Colima, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no verificaron que la información que se presenta en el Reporte Programático Presupuestal y el Avance Físico Financiero se corresponda con la que se reporta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por medio de el Formato Único, y el nivel fondo; asimismo, que no verificaron que la información presentada fuera congruente y con la calidad necesaria.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que el Director de Auditoría Gubernamental de la Contraloría General del Estado de Colima, remitió el acuerdo de inicio del procedimiento administrativo sancionatorio bajo el número de expediente EXP.R/ASF/FASP08/008/2011, para disponer de los elementos suficientes para determinar la existencia o inexistencia de responsabilidad administrativa. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTA	GOB. COL. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-06000-02-0294-08-005 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Estado de Colima, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no verificaron que en los reportes trimestrales enviados al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública se reportaran las disponibilidades financieras correspondientes a otros ejercicios fiscales, y el presupuesto comprometido, devengado y pagado correspondiente al ejercicio fiscal 2010.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que el Director de Auditoría Gubernamental de la Contraloría General del Estado de Colima, remitió el acuerdo de inicio del procedimiento administrativo sancionatorio bajo el número de expediente EXP.R/ASF/FASP09/009/2011, para disponer de los elementos suficientes para determinar la existencia o inexistencia de responsabilidad administrativa. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2010	DGARFTA	GOB. COL. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-06000-02-0294-08-006 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Estado de Colima, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no acreditaron la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguraran las mejores condiciones para el estado en la contratación de las evaluaciones de control de confianza; que no verificaron que lo reportado como ejercido en el avance físico-financiero coincidiera con la documentación comprobatoria del gasto y los pagos realizados; que no contaron con la acreditación vigente del Centro Nacional de Certificación y Acreditación, de los proveedores con los cuales se contrataron las evaluaciones de control y confianza; asimismo, que no contaron con la documentación que acredite que las evaluaciones fueron aplicadas dentro de los plazos establecidos en los contratos núms. SESESP-020-2010, SESESP-023-2010, y SESESP-030-2010.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que el Director de Auditoría Gubernamental de la Contraloría General del Estado de Colima, remitió el acuerdo de inicio del procedimiento administrativo sancionatorio bajo el número de expediente EXP.R/ASF/FASP10/010/2011, para disponer de los elementos suficientes para determinar la existencia o inexistencia de responsabilidad administrativa. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTA	GOB. COL. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-06000-02-0294-08-007 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Estado de Colima, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no acreditaron la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguraran las mejores condiciones para el estado en la adquisición del equipo especializado; que en los contratos núms. SESESP-0005-2010 y SESESP-0022-2010 no se enunció la fecha de entrega de los bienes, y que de las pólizas núms. 0214-2010, y 0264-2010, la entidad no contó con contratos.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que el Director de Auditoría Gubernamental de la Contraloría General del Estado de Colima, remitió el acuerdo de inicio del procedimiento administrativo sancionatorio bajo el número de expediente EXP.R/ASF/FASP11/011/2011, para disponer de los elementos suficientes para determinar la existencia o inexistencia de responsabilidad administrativa. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2010	DGARFTA	GOB. COL. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-06000-02-0294-08-008 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Estado de Colima, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no acreditaron la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguraran las mejores condiciones para el estado en la adquisición del transporte terrestre; que formalizaron contratos por la adquisición de transporte terrestre, y que destinaron vehículos para uso administrativo y de custodia.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que el Director de Auditoría Gubernamental de la Contraloría General del Estado de Colima, remitió el acuerdo de inicio del procedimiento administrativo sancionatorio bajo los números de expedientes EXP.R/ASF/FASP12/012/2011, EXP.R/ASF/FASP14/014/2011 y EXP.R/ASF/FASP16/016/2011, para disponer de los elementos suficientes para determinar la existencia o inexistencia de responsabilidad administrativa. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTA	GOB. COL. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-06000-02-0294-08-009 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Estado de Colima, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión destinaron vehículos adquiridos con recursos del fondo para uso de personal administrativo y de escolta y no para funciones de seguridad pública; que no cuentan con toda la documentación comprobatoria y justificativa del gasto; que no cuentan con documento de resguardo al usuario final.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que el Director de Auditoría Gubernamental de la Contraloría General del Estado de Colima, remitió el acuerdo de inicio del procedimiento administrativo sancionatorio bajo los números de expedientes EXP.R/ASF/FASP13/013/2011, EXP.R/ASF/FASP15/015/2011 y EXP.R/ASF/FASP21/017/2011, para disponer de los elementos suficientes para determinar la existencia o inexistencia de responsabilidad administrativa. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2010	DGARFTA	GOB. COL. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-06000-02-0294-08-010 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Estado de Colima, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión contrataron indebidamente obra pública mediante la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público; que no realizaron contrato para la realización de los trabajos; y que el oficio de excepción lo hicieron con fecha posterior a la fecha de la factura no. 170, en la que se detallan los trabajos ya realizados.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que el Director de Auditoría Gubernamental de la Contraloría General del Estado de Colima, remitió el acuerdo de inicio del procedimiento administrativo sancionatorio bajo el número de expediente EXP.R/ASF/FASP22/018/2011, para disponer de los elementos suficientes para determinar la existencia o inexistencia de responsabilidad administrativa. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTA	GOB. COL. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-06000-02-0294-08-011 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Estado de Colima, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión realizaron modificaciones al proyecto de la obra sin contar con la autorizaciones y documentación correspondiente; asimismo, que no cuentan con el acta de entrega de entrega-recepción, ni fianza de vicios ocultos, ni garantías, que no aplicaron penas convencionales por el atraso en la obra.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que el Director de Auditoría Gubernamental de la Contraloría General del Estado de Colima, remitió el acuerdo de inicio del procedimiento administrativo sancionatorio bajo el número de expediente EXP.R/ASF/FASP23/019/2011, para disponer de los elementos suficientes para determinar la existencia o inexistencia de responsabilidad administrativa. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2010	DGARFTA	GOB. COL. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-06000-02-0294-08-012 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Estado de Colima, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no contaron con la documentación donde se fundó y motivó la selección de procedimientos; asimismo, no contaron con cotizaciones previas en donde fundaron y motivaron los criterios de economía eficacia y eficiencia imparcialidad y honradez; que realizaron el pago de conceptos de obra que a la fecha no se encuentran instalados, y que no han realizado las acciones necesarias para que la obra se encuentre funcionando.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que el Director de Auditoría Gubernamental de la Contraloría General del Estado de Colima, remitió el acuerdo de inicio del procedimiento administrativo sancionatorio bajo el número de expediente EXP.R/ASF/FASP25/021/2011, para disponer de los elementos suficientes para determinar la existencia o inexistencia de responsabilidad administrativa. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTA	GOB. COL. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-06000-02-0294-08-013 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Estado de Colima, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no verificaron que las cifras registradas en el Programático Presupuestal se correspondan con la documentación de los pagos.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que el Director de Auditoría Gubernamental de la Contraloría General del Estado de Colima, remitió el acuerdo de inicio del procedimiento administrativo sancionatorio bajo el número de expediente EXP.R/ASF/FASP27/023/2011, para disponer de los elementos suficientes para determinar la existencia o inexistencia de responsabilidad administrativa. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2010	DGARFTA	GOB. COL. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-06000-02-0294-08-014 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Estado de Colima, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no acreditaron la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguraran las mejores condiciones para el estado en la adquisición del cámaras fijas; y que de la póliza número 1090-2010, no realizaron contrato.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que el Director de Auditoría Gubernamental de la Contraloría General del Estado de Colima, remitió el acuerdo de inicio del procedimiento administrativo sancionatorio bajo el número de expediente EXP.R/ASF/FASP28/024/2011, para disponer de los elementos suficientes para determinar la existencia o inexistencia de responsabilidad administrativa. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTA	GOB. COL. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-06000-02-0294-08-015 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Estado de Colima, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no acreditaron la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguraran las mejores condiciones para el estado en la contratación del servicio de mantenimiento; que en el contrato número SESESP-0024-2010 no se incluye la cláusula relativa al establecimiento de la fecha de entrega de los bienes; y que de las adquisiciones que soportan las pólizas núms. 0088-2010, 0178-2010, 0259-2010 y 0476-2010, no realizaron contrato.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que el Director de Auditoría Gubernamental de la Contraloría General del Estado de Colima, remitió el acuerdo de inicio del procedimiento administrativo sancionatorio bajo el número de expediente EXP.R/ASF/FASP29/025/2011, para disponer de los elementos suficientes para determinar la existencia o inexistencia de responsabilidad administrativa. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2010	DGARFTA	GOB. COL. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-06000-02-0294-08-016 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Estado de Colima, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no acreditaron la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguraran las mejores condiciones para el estado en la contratación del servicio de mantenimiento, ni contó con la documentación que soporta los trabajos correspondientes.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que el Director de Auditoría Gubernamental de la Contraloría General del Estado de Colima, remitió el acuerdo de inicio del procedimiento administrativo sancionatorio bajo el número de expediente EXP.R/ASF/FASP30/026/2011, para disponer de los elementos suficientes para determinar la existencia o inexistencia de responsabilidad administrativa. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTA	GOB. COL. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-06000-02-0294-08-017 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Estado de Colima, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no acreditaron la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguraran las mejores condiciones para el estado en la contratación del servicio de mantenimiento y de la adecuación de Instalaciones; que los oficios que sustentan las adquisiciones de las pólizas núms. 0039-2010, 1169-2010, y 1171-2010 no contaron con la documentación correspondiente; que en los contratos núms. SESESP-0035-2010, SESESP-0036-2010, SESESP-0037-2010, SESESP-0038-2010, SESESP-0039-2010 y SESESP-0041-2010 no se enuncia la fecha de entrega de los bienes; que de las pólizas núms. 0039-2010, 0086-2010, 0433-2010, 0783-2010, 1086-2010, 1136-2010, 1169-2010, 1171-2010, 1234-2010 y 1235-2010, no realizaron contratos; que no verificaron que las cifras reflejadas en el Reporte Programático Presupuestal correspondieran con la documentación de los pagos.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que el Director de Auditoría Gubernamental de la Contraloría General del Estado de Colima, remitió el acuerdo de inicio del procedimiento administrativo sancionatorio bajo el número de expediente EXP.R/ASF/FASP31/027/2011, para disponer de los elementos suficientes para determinar la existencia o inexistencia de responsabilidad administrativa. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2010	DGARFTA	GOB. COL. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-06000-02-0294-08-018 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Estado de Colima, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no acreditaron la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguraran las mejores condiciones para el estado en la adquisición de Software de Desarrollo de Sistemas.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que el Director de Auditoría Gubernamental de la Contraloría General del Estado de Colima, remitió el acuerdo de inicio del procedimiento administrativo sancionatorio bajo el número de expediente EXP.R/ASF/FASP32/028/2011, para disponer de los elementos suficientes para determinar la existencia o inexistencia de responsabilidad administrativa. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTA	GOB. COL. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-06000-02-0294-08-019 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Estado de Colima, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no acreditaron la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguraran las mejores condiciones para el estado en la contratación del proveedor que va a realizar el Informe de Evaluación; asimismo, que no verificaron que en el contrato se estipulara la cláusula de confidencialidad, ni lo referente a que la liquidación final de los servicios quedará condicionada a la emisión de un dictamen de aceptación de los productos por parte del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública de la Entidad Federativa; y que no verificaron que el proveedor entregara el informe en los tiempos establecidos.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que el Director de Auditoría Gubernamental de la Contraloría General del Estado de Colima, remitió el acuerdo de inicio del procedimiento administrativo sancionatorio bajo el número de expediente EXP.R/ASF/FASP33/029/2011, para disponer de los elementos suficientes para determinar la existencia o inexistencia de responsabilidad administrativa. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2010	DGARFTA	GOB. COL. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-06000-02-0294-08-020 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Estado de Colima, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no entregaron en tiempo y forma la propuesta metodológica al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que el Director de Auditoría Gubernamental de la Contraloría General del Estado de Colima, remitió el acuerdo de inicio del procedimiento administrativo sancionatorio bajo el número de expediente EXP.R/ASF/FASP34/030/2011, para disponer de los elementos suficientes para determinar la existencia o inexistencia de responsabilidad administrativa. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTA	GOB. COL. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-06000-02-0294-08-021 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Estado de Colima, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no han realizado evaluaciones del desempeño sobre el ejercicio de los recursos del fondo, con apoyo en los indicadores establecidos, y por lo tanto tampoco las publicaron en la página de internet de la entidad federativa.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que el Director de Auditoría Gubernamental de la Contraloría General del Estado de Colima, remitió el acuerdo de inicio del procedimiento administrativo sancionatorio bajo el número de expediente EXP.R/ASF/FASP35/031/2011, para disponer de los elementos suficientes para determinar la existencia o inexistencia de responsabilidad administrativa. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2010	DGARFTA	GOB. COL. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-06000-02-0294-08-022 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Estado de Colima, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no han realizado las acciones necesarias a fin de establecer indicadores para evaluar el fondo.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que el Director de Auditoría Gubernamental de la Contraloría General del Estado de Colima, remitió el acuerdo de inicio del procedimiento administrativo sancionatorio bajo el número de expediente EXP.R/ASF/FASP36/032/2011, para disponer de los elementos suficientes para determinar la existencia o inexistencia de responsabilidad administrativa. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTB	GOB. D.F. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-09000-02-0237-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Distrito Federal, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión comprobaron recursos del fondo con facturas que no reúnen los requisitos fiscales establecidos en la normativa.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por la Directora de Responsabilidades y Sanciones de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Responsabilidades de la Contraloría General del Distrito Federal, ésta Dirección General determina dar por concluido el proceso de seguimiento de la acción, en virtud de se acordó el inicio de las investigaciones relacionadas con la acción que nos ocupa bajo el número de expediente CG DGAJR DRS 0019/2012.
2010	DGARFTB	GOB. D.F. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-09000-02-0237-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Distrito Federal, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no cumplieron con el principio de anualidad, al no aplicar los recursos asignados para el ejercicio 2010 con oportunidad para el cumplimiento de los objetivos del FASSA.	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto. En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por la Directora de Responsabilidades y Sanciones de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Responsabilidades de la Contraloría General del Distrito Federal, ésta Dirección General determina dar por concluido el proceso de seguimiento de la acción, en virtud de se acordó el inicio de las investigaciones relacionadas con la acción que nos ocupa bajo el número de expediente CG DGAJR DRS 0020/2012.
2010	DGARFTB	GOB. D.F. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-09000-02-0237-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Distrito Federal, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron adquisiciones de medicamento fuera del cuadro básico de medicamentos.	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto. En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por la Directora de Responsabilidades y Sanciones de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Responsabilidades de la Contraloría General del Distrito Federal, ésta Dirección General determina dar por concluido el proceso de seguimiento de la acción, en virtud de se acordó el inicio de las investigaciones relacionadas con la acción que nos ocupa bajo el número de expediente CG DGAJR DRS 0021/2012. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTB	GOB. D.F. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-09000-02-0237-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Distrito Federal, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión destinaron recursos del fondo a programas que no cumplen con los objetivos del FASSA.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por la Directora de Responsabilidades y Sanciones de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Responsabilidades de la Contraloría General del Distrito Federal, ésta Dirección General determina dar por concluido el proceso de seguimiento de la acción, en virtud de se acordó el inicio de las investigaciones relacionadas con la acción que nos ocupa bajo el número de expediente CG DGAJR DRS 0022/2012.
2010	DGARFTB	GOB. D.F. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-09000-02-0237-08-005 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Distrito Federal, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión omitieron informar sobre los resultados de las evaluaciones de desempeño realizadas al fondo.	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto. En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por la Directora de Responsabilidades y Sanciones de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Responsabilidades de la Contraloría General del Distrito Federal, ésta Dirección General determina dar por concluido el proceso de seguimiento de la acción, en virtud de se acordó el inicio de las investigaciones relacionadas con la acción que nos ocupa bajo el número de expediente CG DGAJR DRS 0023/2012.
2010	DGARFTB	GOB. D.F. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-09000-02-0237-08-006 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Distrito Federal, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión omitieron reportar las medidas implementadas para transparentar los pagos realizados en materia de servicios personales.	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto. En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por la Directora de Responsabilidades y Sanciones de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Responsabilidades de la Contraloría General del Distrito Federal, ésta Dirección General determina dar por concluido el proceso de seguimiento de la acción, en virtud de se acordó el inicio de las investigaciones relacionadas con la acción que nos ocupa bajo el número de expediente CG DGAJR DRS 0024/2012.
2010	DGARFTB	GOB. D.F. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-09000-02-0237-08-007 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Distrito Federal, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión presentaron y publicaron información financiera trimestral que difiere con los registros del organismo ejecutor.	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto. En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por la Directora de Responsabilidades y Sanciones de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Responsabilidades de la Contraloría General del Distrito Federal, ésta Dirección General determina dar por concluido el proceso de seguimiento de la acción, en virtud de se acordó el inicio de las investigaciones relacionadas con la acción que nos ocupa bajo el número de expediente CG DGAJR DRS 0025/2012.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTA	GOB. D.F. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-09000-02-0297-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Distrito Federal, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no realizaron las acciones necesarias para que al 31 de diciembre de 2010, se ejerciera la totalidad de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y la documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que se acordó el inicio de las investigaciones bajo el número de expediente CG DGAJR DRS 0026/2012, con fundamento en el artículo 105-A, fracción II del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2010	DGARFTA	GOB. D.F. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-09000-02-0297-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Distrito Federal, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no reportaron en tiempo la información presentada en el portal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a fin de que no existiera desfase en su publicación.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y la documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que se acordó el inicio de las investigaciones bajo el número de expediente CG DGAJR DRS 0027/2012, con fundamento en el artículo 105-A, fracción II del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2010	DGARFTC	GOB. D.F. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-09000-02-0337-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Gobierno del Distrito Federal, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no proporcionaron la evidencia que compruebe la apertura de una cuenta bancaria específica para el manejo de los recursos del FORTAMUN-DF 2010.	Por lo antes expuesto, esta Dirección General promueve la conclusión de la acción, en virtud de que la Directora de Responsabilidades y Sanciones, acordó el inicio de las investigaciones relacionadas con el presente asunto bajo el número de expediente CG DGAJR DRS 0028/2012. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTC	GOB. D.F. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-09000-02-0337-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Gobierno del Distrito Federal, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no elaboraron los contratos de adquisiciones con los requisitos mínimos que señala la normativa.	Por lo antes expuesto, esta Dirección General promueve la conclusión de la acción, en virtud de que la Directora de Responsabilidades y Sanciones, acordó el inicio de las investigaciones relacionadas con el presente asunto bajo el número de expediente CG DGAJR DRS 0029/2012. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2010	DGARFTC	GOB. D.F. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-09000-02-0423-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Gobierno del Distrito Federal para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no requisitaron el formato sobre las aplicaciones federales a nivel fondo.	Por lo antes expuesto, esta Dirección General promueve la conclusión de la acción, en virtud de que la Directora de Responsabilidades y Sanciones, acordó el inicio de las investigaciones relacionadas con el presente asunto bajo el número de expediente CG DGAJR DRS 0030/2012. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2010	DGARFTB	GOB. D.F. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-09000-02-0445-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Gobierno del Distrito Federal para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no aplicaron al 31 de diciembre de 2010 la totalidad de los recursos de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal (Seguro Popular 2010), lo que limitó los servicios brindados a los beneficiarios del seguro popular.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Descentralizados, Reasignados, Subsidios y Otros, con fundamento en el artículo 32, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención, determina que toda vez que la Directora de Responsabilidades y Sanciones de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Responsabilidades de la Contraloría General del Distrito Federal, acordó el inicio de las investigaciones en el expediente CG DGAJR DRS 0032/2012; por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, determina dar por concluida la promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTB	GOB. D.F. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-09000-02-0445-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Gobierno del Distrito Federal, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no realizaron inventarios de rotación de los medicamentos e insumos adquiridos que permitieran determinar los medicamentos de lento y nulo movimiento y evitar su eventual caducidad.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Descentralizados, Reasignados, Subsidios y Otros, con fundamento en el artículo 32, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención, determina que toda vez que por la Directora de Responsabilidades y Sanciones de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Responsabilidades de la Contraloría General del Distrito Federal, acordó el inicio de las investigaciones en el expediente CG DGAJR DRS 0033/2012; por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, determina dar por concluida la promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2010	DGARFTB	GOB. D.F. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-09000-02-0445-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Gobierno del Distrito Federal, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no aseguraron la disponibilidad del medicamento para abastecer las recetas de medicamentos en su totalidad y prescribieron medicamentos no contemplados en el Catálogo Universal de Servicios de Salud.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Descentralizados, Reasignados, Subsidios y Otros, con fundamento en el artículo 32, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención, determina que toda vez que la Directora de Responsabilidades y Sanciones de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Responsabilidades de la Contraloría General del Distrito Federal, acordó el inicio de las investigaciones en el expediente CG DGAJR DRS 0034/2012; por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, determina dar por concluida la promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTB	GOB. D.F. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-09000-02-0445-08-005 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Gobierno del Distrito Federal, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no aplicaron como mínimo el 20.0% de los recursos de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal 2010 para acciones de promoción, prevención y detección oportuna de las intervenciones contenidas en el Catálogo Universal de Servicios de Salud.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Descentralizados, Reasignados, Subsidios y Otros, con fundamento en el artículo 32, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención, determina que toda vez que la Directora de Responsabilidades y Sanciones de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Responsabilidades de la Contraloría General del Distrito Federal, acordó el inicio de las investigaciones en el expediente CG DGAJR DRS 0035/2012; por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, determina dar por concluida la promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.
2010	DGARFTB	GOB. D.F. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-09000-02-0445-08-006 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Gobierno del Distrito Federal para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no incorporaron los indicadores de los resultados obtenidos en los informes trimestrales que se remitieron a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y no conciliaron la información con lo reportado a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto. La Dirección General de Auditoría a los Recursos Descentralizados, Reasignados, Subsidios y Otros, con fundamento en el artículo 32, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención, determina que toda vez que la Directora de Responsabilidades y Sanciones de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Responsabilidades de la Contraloría General del Distrito Federal, acordó el inicio de las investigaciones en el expediente CG DGAJR DRS 0036/2012; por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, determina dar por concluida la promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTB	GOB. D.F. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-09000-02-0470-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría General del Distrito Federal, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión ministraron los recursos del Convenio de Apoyo Financiero fuera de los plazos establecidos en la normativa, así como por la falta de entrega de los recibos de ministración.	Con el análisis a la documentación proporcionada por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Responsabilidades de la Contraloría General del Distrito Federal se concluye lo siguiente: La Dirección General de Auditoría a los Recursos Descentralizados, Reasignados, Subsidios y Otros, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 32 fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria determina que dado que está demostrado y acreditado que la Directora de Responsabilidades y Sanciones adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Responsabilidades de la Contraloría General del Distrito Federal informó que se acordó el inicio de las investigaciones correspondientes, bajo el número de expediente CG DGAJR DRS 0037/2012, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción, en término del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.
2010	DGARFTB	GOB. D.F. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-09000-02-0470-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría General del Distrito Federal, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, reportaron datos de ingreso-gasto que no corresponden a los recibidos y erogados por cuenta del Convenio de Apoyo Financiero.	Con el análisis a la documentación proporcionada por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Responsabilidades de la Contraloría General del Distrito Federal se concluye lo siguiente: La Dirección General de Auditoría a los Recursos Descentralizados, Reasignados, Subsidios y Otros, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 32 fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria determina que dado que está demostrado y acreditado que la Directora de Responsabilidades y Sanciones adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Responsabilidades de la Contraloría General del Distrito Federal informó que se acordó el inicio de las investigaciones correspondientes, bajo el número de expediente CG DGAJR DRS 0038/2012, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción, en término del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTB	GOB. D.F. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-09000-02-0470-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría General del Distrito Federal, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, omitieron elaborar estudios y análisis de los sueldos, perfiles y estructuras de los trabajadores, y someterlos a la autorización de la Dirección General de Innovación, Calidad y Organización de la Secretaría de Educación Pública.	Con el análisis a la documentación proporcionada por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Responsabilidades de la Contraloría General del Distrito Federal se concluye lo siguiente: La Dirección General de Auditoría a los Recursos Descentralizados, Reasignados, Subsidios y Otros, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 32 fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria determina que dado que está demostrado y acreditado que la Directora de Responsabilidades y Sanciones adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Responsabilidades de la Contraloría General del Distrito Federal informó que se acordó el inicio de las investigaciones correspondientes, bajo el número de expediente CG DGAJR DRS 0039/2012, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción, en término del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.
2010	DGARFTB	GOB. D.F. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-09000-02-0471-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Gobierno del Distrito Federal, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos del Gobierno del Distrito Federal y del DIF-DF que en su gestión no utilizaron una cuenta bancaria específica para la administración de los recursos del Convenio de Coordinación para la Descentralización de los servicios al DIF-DF.	Con el análisis a la documentación proporcionada por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Responsabilidades de la Contraloría General del Distrito Federal se concluye lo siguiente: La Dirección General de Auditoría a los Recursos Descentralizados, Reasignados, Subsidios y Otros, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 32 fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria determina que dado que está demostrado y acreditado que la Directora de Responsabilidades y Sanciones adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Responsabilidades de la Contraloría General del Distrito Federal informó que se acordó el inicio de las investigaciones correspondientes, bajo el número de expediente CG DGAJR DRS 0040/2012, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción, en término del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.
						En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTB	GOB. D.F. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-09000-02-0471-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Controlaría General del Gobierno del Distrito Federal, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión adjudicaron de manera directa y mediante invitación restringida los contratos núms., DIF-DF/DEAJ/SAJ-312/10, DIF-DF/DEAJ/SAJ-0130/10 y DIF-DF/DEAJ/SAJ-258/10, los cuales exceden los montos máximos establecidos para esta modalidad, por lo que debieron adjudicarse por licitación pública e invitación restringida.	Con el análisis a la documentación proporcionada por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Responsabilidades de la Contraloría General del Distrito Federal se concluye lo siguiente: La Dirección General de Auditoría a los Recursos Descentralizados, Reasignados, Subsidios y Otros, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 32 fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria determina que dado que está demostrado y acreditado que la Directora de Responsabilidades y Sanciones adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Responsabilidades de la Contraloría General del Distrito Federal informó que se acordó el inicio de las investigaciones correspondientes, bajo el número de expediente CG DGAJR DRS 0041/2012, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción, en término del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.
2010	DGARFTB	GOB. D.F. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-09000-02-0472-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Controlaría General del Gobierno del Distrito Federal para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no utilizaron una cuenta bancaria específica para el manejo de los recursos del Convenio de Coordinación suscrito el 17 de diciembre de 2010.	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto. La Dirección General de Auditoría a los Recursos Descentralizados, Reasignados, Subsidios y Otros, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 32, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Directora de Responsabilidades y Sanciones adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Sanciones de la Contraloría General del Distrito Federal, acordó el inicio de la investigación bajo el número de expediente CG DGAJR DRS 0042/2012; por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, determina dar por concluida la promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTB	GOB. D.F. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-09000-02-0472-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Distrito Federal para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no mantuvieron actualizada la base de datos de la información del Programa de apoyos económicos a personas con discapacidad, ni el listado de solicitantes seleccionados para la entrega de tarjetas de pago en 2010, así como su publicación en el portal del DIF-DF.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Descentralizados, Reasignados, Subsidios y Otros, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 32, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Directora de Responsabilidades y Sanciones adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Sanciones de la Contraloría General del Distrito Federal, acordó el inicio de la investigación bajo el número de expediente CG DGAJR DRS 0043/2012; por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, determina dar por concluida la promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2010	DGARFTB	GOB. D.F. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-09000-02-0472-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Distrito Federal para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no cumplieron con los términos del convenio respecto de la ampliación a la cobertura del programa y equidad de género.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Descentralizados, Reasignados, Subsidios y Otros, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 32, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Directora de Responsabilidades y Sanciones adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Sanciones de la Contraloría General del Distrito Federal, acordó el inicio de la investigación bajo el número de expediente CG DGAJR DRS 0044/2012; por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, determina dar por concluida la promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTB	GOB. D.F. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-09000-02-0472-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Distrito Federal para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no presentaron la documentación soporte de los estudios comprometidos en el convenio, ni la articulación con otros programas, la impartición de cursos y la elaboración de un catálogo de discapacidades.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Descentralizados, Reasignados, Subsidios y Otros, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 32, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Directora de Responsabilidades y Sanciones adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Sanciones de la Contraloría General del Distrito Federal, acordó el inicio de la investigación bajo el número de expediente CG DGAJR DRS 0045/2012; por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, determina dar por concluida la promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.
2010	DGARFTA	GOB. DGO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-10000-02-0037-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de Contraloría y Modernización Administrativa del Estado de Durango, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no reportaron a la SHCP, de forma pormenorizada, el avance físico de las obras y acciones respectivas; la diferencia entre los montos de los recursos transferidos y los erogados, así como los indicadores para evaluar los resultados del fondo.	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto. La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que se acordó integrar el expediente bajo el folio PR-030-2011 y se inicie la investigación correspondiente. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTA	GOB. DGO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-10000-02-0037-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de Contraloría y Modernización Administrativa del Estado de Durango, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión reportaron a la SHCP la información de los formatos de nivel fondo y de formato único sin la calidad ni congruencia, tanto individualmente como entre ellos, y los reportes financieros generados por el DIF y el INIFEED.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que se acordó integrar el expediente respectivo bajo el folio PR-01-2012 y se inicie la investigación correspondiente. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2010	DGARFTA	GOB. DGO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-10000-02-0050-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de Contraloría y Modernización Administrativa del Gobierno del Estado de Durango para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, realizaron erogaciones por concepto de indemnizaciones y finiquito a mandos medios y superiores no autorizadas a financiarse con los recursos del FAETA 2010.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que el Secretario de la Contraloría y Modernización Administrativa del Estado de Durango dio inicio al procedimiento de investigación bajo el número de expediente PR-020-2011, por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido Reglamento Interior. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTB	GOB. EDO. MEX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-15000-02-0243-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, iniciar el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no agilizaron la entrega de los recursos al organismo ejecutor para su aplicación en tiempo y forma en el ejercicio fiscal correspondiente.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que está demostrado y acreditado que se ha registrado el asunto con el expediente número DGR/DRA-B/IP/042/2012 y la no instauración del procedimiento administrativo al haberse operado la prescripción para la imposición de la sanción del servidor público; por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, determina dar por concluido el proceso de seguimiento de la acción en términos del artículos 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.
2010	DGARFTB	GOB. EDO. MEX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-15000-02-0243-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no identificaron las plazas y los conceptos de pago que realizaron con recursos del fondo, ni realizaron los registros contables y presupuestarios específicos del gasto.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que está demostrado y acreditado que se ha registrado el asunto con el expediente número DGR/DRA-B/IP/032/2012 y la no instauración del procedimiento administrativo al haberse operado la prescripción para la imposición de la sanción del servidor público; por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, determina dar por concluido el proceso de seguimiento de la acción en términos del artículos 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.
						En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTB	GOB. EDO. MEX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-15000-02-0243-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión comprometieron presupuesto sin contar con la documentación que acredite el compromiso real de pago.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que está demostrado y acreditado que se ha registrado el asunto con el expediente número DGR/DRA-B/IP/033/2012 y la no instauración del procedimiento administrativo al haberse operado la prescripción para la imposición de la sanción del servidor público; por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, determina dar por concluido el proceso de seguimiento de la acción en términos del artículos 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.
2010	DGARFTB	GOB. EDO. MEX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-15000-02-0243-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión realizaron el pago de acciones no previstas por la normativa.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que está demostrado y acreditado que se ha registrado el asunto con el expediente número DGR/DRA-B/IP/034/2012 y la no instauración del procedimiento administrativo al haberse operado la prescripción para la imposición de la sanción del servidor público; por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, determina dar por concluido el proceso de seguimiento de la acción en términos del artículos 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.
						En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTB	GOB. EDO. MEX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-15000-02-0243-08-005 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión efectuaron pagos a cuatro médicos con código de especialista que no cuentan con el documento emitido por una institución reconocida que acredite alguna especialidad.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que está demostrado y acreditado que se ha registrado el asunto con el expediente número DGR/DRA-B/IP/035/2012 y la no instauración del procedimiento administrativo al haberse operado la prescripción para la imposición de la sanción del servidor público; por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, determina dar por concluido el proceso de seguimiento de la acción en términos del artículos 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.
2010	DGARFTB	GOB. EDO. MEX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-15000-02-0243-08-006 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron pagos a personal posteriores a su baja del organismo de salud.	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto. La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que está demostrado y acreditado que se ha registrado el asunto con el expediente número DGR/DRA-B/IP/021/2012 y la no instauración del procedimiento administrativo al haberse operado la prescripción para la imposición de la sanción del servidor público; por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, determina dar por concluido el proceso de seguimiento de la acción en términos del artículos 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTB	GOB. EDO. MEX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-15000-02-0243-08-007 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión realizaron el pago por concepto de vales de despesa entregados a personal adscrito al Seguro Popular.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que está demostrado y acreditado que se ha registrado el asunto con el expediente número DGR/DRA-B/IP/022/2012 y la no instauración del procedimiento administrativo al haberse operado la prescripción para la imposición de la sanción del servidor público; por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, determina dar por concluido el proceso de seguimiento de la acción en términos del artículos 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.
2010	DGARFTB	GOB. EDO. MEX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-15000-02-0243-08-008 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron pagos sin existir contrato de prestación de servicios, ni sustento normativo que autorice la erogación.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que está demostrado y acreditado que se ha registrado el asunto con el expediente número DGR/DRA-B/IP/023/2012 y la no instauración del procedimiento administrativo al haberse operado la prescripción para la imposición de la sanción del servidor público; por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, determina dar por concluido el proceso de seguimiento de la acción en términos del artículos 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.
						En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTB	GOB. EDO. MEX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-15000-02-0243-08-009 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no informaron de manera pormenorizada el avance físico de las acciones implementadas y no realizaron las evaluaciones al fondo.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que está demostrado y acreditado que se ha registrado el asunto con el expediente número DGR/DRA-B/IP/018/2012 y la no instauración del procedimiento administrativo al haberse operado la prescripción para la imposición de la sanción del servidor público; por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, determina dar por concluido el proceso de seguimiento de la acción en términos del artículos 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.
2010	DGARFTB	GOB. EDO. MEX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-15000-02-0243-08-010 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no transparentaron el pago en materia de servicios personales en los informes del primero y tercer trimestres.	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto. La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que está demostrado y acreditado que se ha registrado el asunto con el expediente número DGR/DRA-B/IP/019/2012 y la no instauración del procedimiento administrativo al haberse operado la prescripción para la imposición de la sanción del servidor público; por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, determina dar por concluido el proceso de seguimiento de la acción en términos del artículos 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTB	GOB. EDO. MEX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-15000-02-0243-08-011 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no reportaron a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el ejercicio de los recursos en el formato de nivel fondo del tercer trimestre y el formato único del segundo trimestre.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que está demostrado y acreditado que se ha registrado el asunto con el expediente número DGR/DRA-B/IP/020/2012 y la no instauración del procedimiento administrativo al haberse operado la prescripción para la imposición de la sanción del servidor público; por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, determina dar por concluido el proceso de seguimiento de la acción en términos del artículos 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.
2010	DGARFTB	GOB. EDO. MEX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-15000-02-0243-08-012 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión presentaron información que carece de congruencia y calidad en los informes trimestrales ya que difiere con la registrada por el Instituto de Salud.	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto. La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que está demostrado y acreditado que se ha registrado el asunto con el expediente número DGR/DRA-B/IP/036/2012 y la no instauración del procedimiento administrativo al haberse operado la prescripción para la imposición de la sanción del servidor público; por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, determina dar por concluido el proceso de seguimiento de la acción en términos del artículos 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTB	GOB. EDO. MEX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-15000-02-0243-08-013 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no requirieron a siete proveedores las garantías de cumplimiento, y de defectos o vicios ocultos.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que está demostrado y acreditado que se ha registrado el asunto con el expediente número DGR/DRA-B/IP/024/2012 y la no instauración del procedimiento administrativo al haberse operado la prescripción para la imposición de la sanción del servidor público; por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, determina dar por concluido el proceso de seguimiento de la acción en términos del artículos 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.
2010	DGARFTB	GOB. EDO. MEX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-15000-02-0243-08-014 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión adjudicaron contratos para la adquisición de medicamento y material de curación sin sujetarse a los principios de transparencia e imparcialidad, ya que una vez declarado desierto el proceso de licitación pública, se realizó la invitación restringida a los proveedores que fueron rechazados en el proceso licitatorio y con bases idénticas.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que está demostrado y acreditado que se ha registrado el asunto con el expediente número DGR/DRA-B/IP/025/2012 y la no instauración del procedimiento administrativo al haberse operado la prescripción para la imposición de la sanción del servidor público; por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, determina dar por concluido el proceso de seguimiento de la acción en términos del artículos 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.
						En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTB	GOB. EDO. MEX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-15000-02-0243-08-015 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no implementaron un sistema de planeación y programación por lo que adjudicaron contratos para la adquisición de medicamento y material de curación sin tomar en cuenta las necesidades reales de las unidades médicas.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que está demostrado y acreditado que se ha registrado el asunto con el expediente número DGR/DRA-B/IP/026/2012 y la no instauración del procedimiento administrativo al haberse operado la prescripción para la imposición de la sanción del servidor público; por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, determina dar por concluido el proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.
2010	DGARFTA	GOB. EDO. MEX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-15000-02-0303-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Estado de México para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no ejercieron la totalidad de los recursos en el ejercicio fiscal correspondiente.	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto. La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que la entidad registro el Expediente Núm. DGR/DRA-B/IP/027/2012 con Núm. de Resolución SC/DGR/DRA-B/035/2012, en la que se determina no ha lugar a instaurar procedimiento administrativo, al haberse concluido que ha operado el término de prescripción que establece el artículo 71 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, para imponer sanciones a servidores públicos estatales. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTB	GOB. GRO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-12000-02-0240-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Estado de Guerrero, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión administraron y manejaron los recursos del fondo en más de una cuenta bancaria.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que ésta demostrado y acreditado que el Contralor General del Estado de Guerrero, remitió copia certificada del acuerdo de inicio de la investigación administrativa número RS-IA-027/2012-II. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.
2010	DGARFTB	GOB. GRO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-12000-02-0240-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Estado de Guerrero, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión efectuaron préstamos con recursos del fondo a otras fuentes de financiamiento.	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto. La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que ésta demostrado y acreditado que el Contralor General del Estado de Guerrero, remitió copia certificada del acuerdo de inicio de la investigación administrativa número RS-IA-027/2012-II. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTB	GOB. GRO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-12000-02-0240-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Estado de Guerrero, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión donaron bienes muebles, propiedad de los Servicios Estatales de Salud de Guerrero al Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Salud, sección 76.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que ésta demostrado y acreditado que el Contralor General del Estado de Guerrero, remitió copia certificada del acuerdo de inicio de la investigación administrativa número RS-IA-027/2012-II. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.
2010	DGARFTB	GOB. GRO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-12000-02-0240-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Estado de Guerrero, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron pagos por concepto de mantenimiento y rehabilitación de obras públicas sin contar con presupuesto autorizado por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la Secretaría de Salud.	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto. La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que ésta demostrado y acreditado que el Contralor General del Estado de Guerrero, remitió copia certificada del acuerdo de inicio de la investigación administrativa número RS-IA-027/2012-II. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTB	GOB. GRO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-12000-02-0240-08-005 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Estado de Guerrero, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión efectuaron préstamos con recursos del fondo al seguro popular, sin reintegrar los intereses respectivos.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que ésta demostrado y acreditado que el Contralor General del Estado de Guerrero, remitió copia certificada del acuerdo de inicio de la investigación administrativa número RS-IA-027/2012-II. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.
2010	DGARFTB	GOB. GRO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-12000-02-0240-08-006 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Estado de Guerrero, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión pagaron el servicio de procesamiento de nómina, sin elaborar el contrato correspondiente.	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto. La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que ésta demostrado y acreditado que el Contralor General del Estado de Guerrero, remitió copia certificada del acuerdo de inicio de la investigación administrativa número RS-IA-027/2012-II. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTB	GOB. GRO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-12000-02-0240-08-007 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Estado de Guerrero, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión efectuaron pagos de gastos al Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Salud, sección 76, así como de gastos relacionados con actividades culturales, deportivas y ayudas extraordinarias, para las cuales no se tenía presupuesto asignado.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que ésta demostrado y acreditado que el Contralor General del Estado de Guerrero, remitió copia certificada del acuerdo de inicio de la investigación administrativa número RS-IA-027/2012-II. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.
2010	DGARFTB	GOB. GRO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-12000-02-0240-08-008 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Estado de Guerrero, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión comisionaron a tres servidores públicos en dependencias externas del organismo de salud.	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto. La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que ésta demostrado y acreditado que el Contralor General del Estado de Guerrero, remitió copia certificada del acuerdo de inicio de la investigación administrativa número RS-IA-027/2012-II. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTB	GOB. GRO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-12000-02-0240-08-009 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Estado de Guerrero, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión efectuaron pagos superiores a lo establecido en los contratos por la prestación de servicio por tiempo determinado a ocho personas.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que ésta demostrado y acreditado que el Contralor General del Estado de Guerrero, remitió copia certificada del acuerdo de inicio de la investigación administrativa número RS-IA-027/2012-II. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.
2010	DGARFTB	GOB. GRO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-12000-02-0240-08-010 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Estado de Guerrero, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no realizaron oportunamente los pagos del impuesto sobre la renta, lo que originó pago de recargos y actualizaciones.	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto. La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que ésta demostrado y acreditado que el Contralor General del Estado de Guerrero, remitió copia certificada del acuerdo de inicio de la investigación administrativa número RS-IA-027/2012-II. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTB	GOB. GRO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-12000-02-0240-08-011 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Estado de Guerrero, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no publicaron los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo en los órganos locales oficiales de difusión, ni los divulgaron al público en general a través de la página electrónica de Internet del estado u otros medios locales de difusión.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que ésta demostrado y acreditado que el Contralor General del Estado de Guerrero, remitió copia certificada del acuerdo de inicio de la investigación administrativa número RS-IA-027/2012-II. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.
2010	DGARFTB	GOB. GRO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-12000-02-0240-08-012 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Estado de Guerrero, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no realizaron las evaluaciones a los resultados del fondo.	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto. La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que ésta demostrado y acreditado que el Contralor General del Estado de Guerrero, remitió copia certificada del acuerdo de inicio de la investigación administrativa número RS-IA-027/2012-II. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTB	GOB. GRO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-12000-02-0240-08-013 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Estado de Guerrero, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no reportaron con calidad y congruencia en el sistema de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los resultados obtenidos de la aplicación de los recursos, debido a que se determinaron diferencias entre las cifras reportadas en el formato único y los reportes financieros generados por el ente ejecutor.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que ésta demostrado y acreditado que el Contralor General del Estado de Guerrero, remitió copia certificada del acuerdo de inicio de la investigación administrativa número RS-IA-027/2012-II. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.
2010	DGARFTB	GOB. GRO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-12000-02-0240-08-014 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Estado de Guerrero, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no informaron a los órganos de control y fiscalización federales sobre las cuentas bancarias para recibir, administrar y manejar los recursos del fondo en el ejercicio fiscal de 2010.	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto. La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que ésta demostrado y acreditado que el Contralor General del Estado de Guerrero, remitió copia certificada del acuerdo de inicio de la investigación administrativa número RS-IA-027/2012-II. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTB	GOB. GRO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-12000-02-0240-08-015 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Estado de Guerrero, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión adjudicaron pedidos y órdenes de compra en forma directa, los cuales debieron de adquirirse, mediante los procedimientos de invitación a cuando menos tres proveedores o, en su caso, por licitación pública.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que ésta demostrado y acreditado que el Contralor General del Estado de Guerrero, remitió copia certificada del acuerdo de inicio de la investigación administrativa número RS-IA-027/2012-II. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.
2010	DGARFTB	GOB. GRO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-12000-02-0240-08-016 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Estado de Guerrero, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no proporcionaron, para su revisión, 27 expedientes de los pedidos y órdenes de compra.	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto. La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que ésta demostrado y acreditado que el Contralor General del Estado de Guerrero, remitió copia certificada del acuerdo de inicio de la investigación administrativa número RS-IA-027/2012-II. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTB	GOB. GRO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-12000-02-0240-08-017 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Estado de Guerrero, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no integraron adecuadamente los expedientes de las adquisiciones directas.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que ésta demostrado y acreditado que el Contralor General del Estado de Guerrero, remitió copia certificada del acuerdo de inicio de la investigación administrativa número RS-IA-027/2012-II. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.
2010	DGARFTB	GOB. GRO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-12000-02-0240-08-018 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Estado de Guerrero, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión permitieron que un proveedor utilizara el almacén de la jurisdicción sanitaria 3, como bodega para los medicamentos y materiales de curación de su propiedad, sin establecer dicha situación, en el contrato núm. SFA/DGASG/AD/RE/018/2010.	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto. La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que ésta demostrado y acreditado que el Contralor General del Estado de Guerrero, remitió copia certificada del acuerdo de inicio de la investigación administrativa número RS-IA-027/2012-II. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTB	GOB. GRO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-12000-02-0240-08-019 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Estado de Guerrero, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión permitieron que derivado del contrato SFA/DGASG/AD/RE/018/2010, a un proveedor se le entregara medicamentos y material de curación, propiedad de los Servicios de Salud del Estado de Guerrero, para su administración, control y distribución a las diferentes áreas médicas, quien no los tiene identificados ni separados en el almacén; además, desconoce la existencia e importe de esos medicamentos y del material de curación que actualmente está bajo su resguardo.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que ésta demostrado y acreditado que el Contralor General del Estado de Guerrero, remitió copia certificada del acuerdo de inicio de la investigación administrativa número RS-IA-027/2012-II. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.
2010	DGARFTB	GOB. GRO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-12000-02-0240-08-020 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Estado de Guerrero, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión realizaron adquisiciones de medicamentos y materiales de curación con precios superiores a los de referencia.	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto. La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que ésta demostrado y acreditado que el Contralor General del Estado de Guerrero, remitió copia certificada del acuerdo de inicio de la investigación administrativa número RS-IA-027/2012-II. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTB	GOB. GRO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-12000-02-0240-08-021 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Estado de Guerrero, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión pagaron el servicio de seguridad y vigilancia, durante el periodo del 1 de abril al 14 de noviembre de 2010, sin elaborar el contrato correspondiente.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que ésta demostrado y acreditado que el Contralor General del Estado de Guerrero, remitió copia certificada del acuerdo de inicio de la investigación administrativa número RS-IA-027/2012-II. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.
2010	DGARFTB	GOB. GRO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-12000-02-0240-08-022 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Estado de Guerrero, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión pagaron el servicio de limpieza, durante el periodo del 1 de abril al 30 de noviembre de 2010, sin elaborar el contrato correspondiente.	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto. La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que ésta demostrado y acreditado que el Contralor General del Estado de Guerrero, remitió copia certificada del acuerdo de inicio de la investigación administrativa número RS-IA-027/2012-II. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTB	GOB. GRO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-12000-02-0240-08-023 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Estado de Guerrero, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión realizaron pagos por el servicio adicional de radios de frecuencia interna, radios de largo alcance, supervisión operativa y patrullaje específico, sin que se haya elaborado el contrato respectivo.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que ésta demostrado y acreditado que el Contralor General del Estado de Guerrero, remitió copia certificada del acuerdo de inicio de la investigación administrativa número RS-IA-027/2012-II. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.
2010	DGARFTB	GOB. GRO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-12000-02-0240-08-024 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Estado de Guerrero, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no aplicaron penas convencionales por el incumplimiento de los proveedores en los plazos de entrega de los bienes o servicios, pactados en los pedidos correspondientes.	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto. La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que ésta demostrado y acreditado que el Contralor General del Estado de Guerrero, remitió copia certificada del acuerdo de inicio de la investigación administrativa número RS-IA-027/2012-II. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTB	GOB. GRO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-12000-02-0240-08-025 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Estado de Guerrero, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión adquirieron medicamentos y materiales de curación en 2010, sin que se utilizaran en el ejercicio y que continúan en el almacén central a la fecha de la presente auditoría.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que ésta demostrado y acreditado que el Contralor General del Estado de Guerrero, remitió copia certificada del acuerdo de inicio de la investigación administrativa número RS-IA-027/2012-II. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.
2010	DGARFTB	GOB. GRO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-12000-02-0240-08-026 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Estado de Guerrero, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no aclararon las diferencias de insumos médicos entre las existencias físicas y los registros del sistema electrónico, derivadas del levantamiento del inventario, en el almacén central, al cierre del ejercicio de 2010.	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto. La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que ésta demostrado y acreditado que el Contralor General del Estado de Guerrero, remitió copia certificada del acuerdo de inicio de la investigación administrativa número RS-IA-027/2012-II. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTB	GOB. GRO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-12000-02-0240-08-027 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Estado de Guerrero, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión permitieron en el almacén central de los Servicios Estatales de Salud de Guerrero, la existencia de medicamento y material de curación caduco.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que ésta demostrado y acreditado que el Contralor General del Estado de Guerrero, remitió copia certificada del acuerdo de inicio de la investigación administrativa número RS-IA-027/2012-II. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.
2010	DGARFTB	GOB. GRO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-12000-02-0240-08-028 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Estado de Guerrero, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión entregaron al proveedor subrogado, al inicio de su contrato, suturas a efecto de que se proporcionaran al área médica para su utilización, las cuales no fueron aceptadas, ya que no contaban con la calidad requerida; sin embargo, tal situación no se comunicó al organismo operador para evitar su caducidad.	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto. La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que ésta demostrado y acreditado que el Contralor General del Estado de Guerrero, remitió copia certificada del acuerdo de inicio de la investigación administrativa número RS-IA-027/2012-II. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTB	GOB. GRO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-12000-02-0240-08-029 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Estado de Guerrero, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no supervisaron que los insumos médicos solicitados al almacén jurisdiccional se entregaran oportunamente y se evitara el desabasto en las unidades médicas.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que ésta demostrado y acreditado que el Contralor General del Estado de Guerrero, remitió copia certificada del acuerdo de inicio de la investigación administrativa número RS-IA-027/2012-II. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.
2010	DGARFTA	GOB. GRO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-12000-02-0263-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Estado de Guerrero, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión sólo ejercieron al 31 de diciembre de 2010 el 74.8% de los recursos asignados del Fondo para la Infraestructura Social Estatal 2010.	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto. La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que está demostrado y acreditado que se acordó el inicio de la investigación administrativa bajo el número de expediente RS/IA/028/2012-III; por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, determina dar por concluido el proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTA	GOB. GRO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-12000-02-0263-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Estado de Guerrero, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no informaron a sus habitantes al término del ejercicio sobre los resultados alcanzados por la aplicación de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Estatal 2010.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que está demostrado y acreditado que se acordó el inicio de la investigación administrativa bajo el número de expediente RS/IA/028/2012-III; por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, determina dar por concluido el proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2010	DGARFTA	GOB. GRO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-12000-02-0263-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Estado de Guerrero, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión, ni en su página de Internet, la información reportada a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de la aplicación de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Estatal 2010.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que está demostrado y acreditado que se acordó el inicio de la investigación administrativa bajo el número de expediente RS/IA/028/2012-III; por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, determina dar por concluido el proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2010	DGARFTA	GOB. GRO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-12000-02-0263-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Estado de Guerrero, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no reportaron a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los resultados de las evaluaciones realizadas al fondo, no requisitaron ni reportaron el indicador de desempeño para el Fondo para la Infraestructura Social Estatal 2010.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que está demostrado y acreditado que se acordó el inicio de la investigación administrativa bajo el número de expediente RS/IA/028/2012-III; por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, determina dar por concluido el proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTA	GOB. GRO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-12000-02-0263-08-005 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Estado de Guerrero, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión presentaron cifras diferentes en los documentos "Formato Único" y "Nivel Fondo" reportados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público respecto de los ingresos asignados y recibidos para el Fondo para la Infraestructura Social Estatal 2010.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que está demostrado y acreditado que se acordó el inicio de la investigación administrativa bajo el número de expediente RS/IA/028/2012-III; por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, determina dar por concluido el proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.
2010	DGARFTA	GOB. GRO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-12000-02-0263-08-006 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Estado de Guerrero, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión reportaron a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante los documentos "Formato Único" y "Nivel Fondo" del cuarto trimestre de 2010, cifras que no corresponden a las transferencias y pagos realizados por la Secretaría de Finanzas y Administración a las instancias operadoras del fondo.	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto. La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que está demostrado y acreditado que se acordó la investigación administrativa bajo el número de expediente RS/IA/028/2012-III; por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, determina dar por concluido el proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTA	GOB. GRO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-12000-02-0263-08-007 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Estado de Guerrero, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no tramitaron ante las instancias correspondientes los estudios de impacto ambiental de 17 obras realizadas (muestra de auditoría) con cargo al Fondo para la Infraestructura Social Estatal 2010 que evidenciaran que los trabajos no causaron un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que está demostrado y acreditado que se acordó el inicio de la investigación administrativa bajo el número de expediente RS/IA/028/2012-III; por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, determina dar por concluido el proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2010	DGARFTA	GOB. GRO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-12000-02-0276-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Estado de Guerrero, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no ejercieron durante el ejercicio, el total de los recursos asignados al fondo, y no se sujetaron al principio de anualidad.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que está demostrado y acreditado que se inició la investigación correspondiente y en consecuencia iniciar el procedimiento administrativo para determinar las presuntas responsabilidades de los servidores públicos que resulten responsables, bajo el número de expediente RS-IA-029/2012-IV de fecha 21 de febrero de 2012; por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, determina dar por concluida la promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTA	GOB. GRO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-12000-02-0276-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Estado de Guerrero, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no publicaron en los órganos locales oficiales de difusión ni pusieron a disposición del público en general a través de su página electrónica de Internet, los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y de los resultados obtenidos respecto de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas de 2010.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que esta demostrado y acreditado que se inició la investigación correspondiente y en consecuencia iniciar el procedimiento administrativo para determinar las presuntas responsabilidades de los servidores públicos que resulten responsables, bajo el número de expediente RS-IA-029/2012-IV de fecha 21 de febrero de 2012; por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, determina dar por concluida la promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.
2010	DGARFTA	GOB. GRO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-12000-02-0276-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Estado de Guerrero, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no publicaron de manera oficial, los indicadores de desempeño y los resultados de las evaluaciones del fondo que debieron realizarse.	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto. La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que esta demostrado y acreditado que se inició la investigación correspondiente y en consecuencia iniciar el procedimiento administrativo para determinar las presuntas responsabilidades de los servidores públicos que resulten responsables, bajo el número de expediente RS-IA-029/2012-IV de fecha 21 de febrero de 2012; por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, determina dar por concluida la promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTA	GOB. GRO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-12000-02-0276-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Estado de Guerrero, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no elaboraron los reportes trimestrales del Nivel Fondo ni los de la dependencia ejecutora, con la debida congruencia con los del Formato Único sobre Aplicaciones de Recursos Federales de la SHCP, al presentar cifras distintas entre ellos y no tener un control adecuado de la fuente de financiamiento.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que esta demostrado y acreditado que se inició la investigación correspondiente y en consecuencia iniciar el procedimiento administrativo para determinar las presuntas responsabilidades de los servidores públicos que resulten responsables, bajo el número de expediente RS-IA-029/2012-IV de fecha 21 de febrero de 2012; por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, determina dar por concluida la promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.
2010	DGARFTA	GOB. GRO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-12000-02-0300-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Estado de Guerrero, para que realice las investigaciones pertinentes y en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión abrieron dos cuentas para el manejo y administración de los recursos del fondo, y que en una de ellas también manejaron recursos estatales; asimismo, transfirieron recursos del fondo a otras cuentas que manejan las dependencias ejecutoras, donde se mezclaron con otros recursos.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que se acordó el Inicio de la Investigación Administrativa bajo el número de expediente RS/IA/030/2012-V. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTA	GOB. GRO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-12000-02-0300-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Estado de Guerrero, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no ejercieron los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública en el ejercicio correspondiente para cumplir con las metas establecidas y no concentraron a la Secretaría de Finanzas del Estado los recursos que no fueron ejercidos al término del ejercicio fiscal 2010.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que se acordó el Inicio de la Investigación Administrativa bajo el número de expediente RS/IA/030/2012-V. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2010	DGARFTA	GOB. GRO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-12000-02-0300-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Estado de Guerrero, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron el ejercicio del recurso sin contar con la autorización de las reprogramaciones por parte del Sistema Nacional de Seguridad Pública, determinándose una diferencia que no fue reportada al Secretariado Ejecutivo del Sistema de Seguridad Pública.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que se acordó el Inicio de la Investigación Administrativa bajo el número de expediente RS/IA/030/2012-V. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2010	DGARFTA	GOB. GRO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-12000-02-0300-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Estado de Guerrero, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no publicaron los informes trimestrales a nivel fondo, en los órganos locales oficiales de difusión, ni en su página de internet.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que se acordó el Inicio de la Investigación Administrativa bajo el número de expediente RS/IA/030/2012-V. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTA	GOB. GRO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-12000-02-0300-08-005 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Estado de Guerrero, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no verificaron que en los reportes trimestrales enviados al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública se reportaran los recursos comprometidos y devengados del fondo en el ejercicio fiscal 2010.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que se acordó el Inicio de la Investigación Administrativa bajo el número de expediente RS/IA/030/2012-V. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2010	DGARFTA	GOB. GRO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-12000-02-0300-08-006 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Estado de Guerrero, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no contaron con el expediente de adjudicación por 711.6 miles de pesos, donde se haya garantizado para el estado las mejores condiciones en criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez en la aplicación de los recursos.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que se acordó el Inicio de la Investigación Administrativa bajo el número de expediente RS/IA/030/2012-V. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2010	DGARFTA	GOB. GRO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-12000-02-0300-08-007 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Estado de Guerrero, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión comprobaron el gasto con facturas a nombre del Poder Judicial del Estado de Guerrero, cuando debieron estar a nombre de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que se acordó el Inicio de la Investigación Administrativa bajo el número de expediente RS/IA/030/2012-V. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTA	GOB. GRO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-12000-02-0300-08-008 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Estado de Guerrero, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión contrataron indebidamente la obra del contrato núm. SSPYPC-0023-2010 y no consideraron los montos máximos y mínimos, que no contaron con oficio de término del contratista y que presentaron documentación comprobatoria que no reúne requisitos fiscales.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que se acordó el Inicio de la Investigación Administrativa bajo el número de expediente RS/IA/030/2012-V. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2010	DGARFTA	GOB. GRO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-12000-02-0300-08-009 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Estado de Guerrero, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no contaron con la bitácora de obra, el presupuesto base, el oficio de terminación por parte del contratista y el acta entrega-recepción del convenio adicional del contrato núm. SSPYPC-0016-2010.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que se acordó el Inicio de la Investigación Administrativa bajo el número de expediente RS/IA/030/2012-V. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2010	DGARFTA	GOB. GRO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-12000-02-0300-08-010 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Estado de Guerrero, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en el ámbito de sus atribuciones no estipularon en el contrato las cláusulas de confidencialidad y reserva de la información, de cobro de penas convencionales, sanciones penales o administrativas, ni que la liquidación final de los servicios quedará condicionada a la emisión de un dictamen de aceptación de los productos por parte del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que se acordó el Inicio de la Investigación Administrativa bajo el número de expediente RS/IA/030/2012-V. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTA	GOB. GRO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-12000-02-0300-08-011 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Estado de Guerrero, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en el ámbito de sus atribuciones no contaron con evidencia del envío en tiempo y forma de la Propuesta Metodológica 2010 al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que se acordó el Inicio de la Investigación Administrativa bajo el número de expediente RS/IA/030/2012-V. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2010	DGARFTA	GOB. GRO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-12000-02-0300-08-012 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Estado de Guerrero, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en el ámbito de sus atribuciones no entregaron en tiempo el Informe Anual de Evaluación 2010.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que se acordó el Inicio de la Investigación Administrativa bajo el número de expediente RS/IA/030/2012-V. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTC	GOB. GRO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-12000-02-0347-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Estado de Guerrero, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no entregaron de manera ágil y directa los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Municipios y Órganos Político Administrativos de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que esta demostrado y acreditado que el Contralor General del Estado de Guerrero, inició las investigaciones del procedimiento administrativo de responsabilidad bajo el número de expediente RS-IA-031/2012-I, por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.
2010	DGARFTB	GOB. GRO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-12000-02-0448-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del estado de Guerrero, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos de los Servicios Estatales de Salud del estado de Guerrero que en su gestión abrieron más de una cuenta bancaria para la operación de los recursos de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal (Seguro Popular 2010).	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto. La Dirección General de Auditoría a los Recursos Descentralizados, Reasignados, Subsidios y Otros, con fundamento en el artículo 32, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que dado que se ha demostrado y acreditado que el Contralor General del Estado de Guerrero, remitió acuerdo de inicio de investigación bajo el número de expediente RS-IA/032/2012-II, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión de la acción, en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTB	GOB. GRO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-12000-02-0448-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del estado de Guerrero, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión transfirieron la última ministración de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal (Seguro Popular 2010) a los Servicios Estatales de Salud en la cuenta bancaria del Seguro Popular 2011, sin transferir los rendimientos financieros a los Servicios Estatales de Salud.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Descentralizados, Reasignados, Subsidios y Otros, con fundamento en el artículo 32, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que dado que se ha demostrado y acreditado que el Contralor General del Estado de Guerrero, remitió acuerdo de inicio de investigación bajo el número de expediente RS-IA/032/2012-II, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión de la acción, en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2010	DGARFTB	GOB. GRO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-12000-02-0448-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del estado de Guerrero, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no reintegraron los intereses generados por el préstamo a la cuenta de estímulo fiscal 2010 con recursos de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal (Seguro Popular 2010).	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Descentralizados, Reasignados, Subsidios y Otros, con fundamento en el artículo 32, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que dado que se ha demostrado y acreditado que el Contralor General del Estado de Guerrero, remitió acuerdo de inicio de investigación bajo el número de expediente RS-IA/032/2012-II, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión de la acción, en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2010	DGARFTB	GOB. GRO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-12000-02-0448-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del estado de Guerrero, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no realizaron conciliaciones entre el saldo de los estados de cuenta bancarios y las pólizas de egresos del Sistema de Protección Social en Salud.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Descentralizados, Reasignados, Subsidios y Otros, con fundamento en el artículo 32, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que dado que se ha demostrado y acreditado que el Contralor General del Estado de Guerrero, remitió acuerdo de inicio de investigación bajo el número de expediente RS-IA/032/2012-II, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión de la acción, en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTB	GOB. GRO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-12000-02-0448-08-005 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del estado de Guerrero, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no aplicaron al 31 de diciembre de 2010 los recursos de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal (Seguro Popular 2010), lo que limitó los servicios brindados a los beneficiarios del Seguro Popular.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Descentralizados, Reasignados, Subsidios y Otros, con fundamento en el artículo 32, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que dado que se ha demostrado y acreditado que el Contralor General del Estado de Guerrero, remitió acuerdo de inicio de investigación bajo el número de expediente RS-IA/032/2012-II, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión de la acción, en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2010	DGARFTB	GOB. GRO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-12000-02-0448-08-006 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del estado de Guerrero, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos de los Servicios Estatales de Salud del estado de Guerrero que en su gestión realizaron pagos con recursos de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal (Seguro Popular 2010) posteriores a la fecha de su baja a siete trabajadores.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Descentralizados, Reasignados, Subsidios y Otros, con fundamento en el artículo 32, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que dado que se ha demostrado y acreditado que el Contralor General del Estado de Guerrero, remitió acuerdo de inicio de investigación bajo el número de expediente RS-IA/032/2012-II, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión de la acción, en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2010	DGARFTB	GOB. GRO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-12000-02-0448-08-007 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del estado de Guerrero, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión ejercieron recursos de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal 2010 para el pago de material de curación y suministros médicos surtidos en el Ejercicio Fiscal 2009.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Descentralizados, Reasignados, Subsidios y Otros, con fundamento en el artículo 32, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que dado que se ha demostrado y acreditado que el Contralor General del Estado de Guerrero, remitió acuerdo de inicio de investigación bajo el número de expediente RS-IA/032/2012-II, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión de la acción, en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTB	GOB. GRO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-12000-02-0448-08-008 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del estado de Guerrero, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión destinaron recursos de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal (Seguro Popular 2010) para el pago de medicamentos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Descentralizados, Reasignados, Subsidios y Otros, con fundamento en el artículo 32, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que dado que se ha demostrado y acreditado que el Contralor General del Estado de Guerrero, remitió acuerdo de inicio de investigación bajo el número de expediente RS-IA/032/2012-II, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión de la acción, en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2010	DGARFTB	GOB. GRO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-12000-02-0448-08-009 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del estado de Guerrero, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión adjudicaron el contrato núm. SFA/DGASG/AD/RE/018/2010 en donde no se especificó el monto por financiar con recursos de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal 2010; no respetaron el cumplimiento de la licitación, ya que en los anexos del contrato las cantidades de medicamento fueron superiores a las que se establecieron en las bases de licitación; no presentaron evidencia de la fianza de cumplimiento, de la publicación de la convocatoria en Internet y en un segundo diario del estado, y el 27 de mayo de 2010 realizaron un convenio modificatorio que no fue firmado por el personal responsable.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Descentralizados, Reasignados, Subsidios y Otros, con fundamento en el artículo 32, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que dado que se ha demostrado y acreditado que el Contralor General del Estado de Guerrero, remitió acuerdo de inicio de investigación bajo el número de expediente RS-IA/032/2012-II, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión de la acción, en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2010	DGARFTB	GOB. GRO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-12000-02-0448-08-010 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Gobierno del Estado de Guerrero, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión prescribieron medicamentos fuera del Catálogo Universal de Servicios de Salud, no aseguraron la disponibilidad del medicamento para abastecer las recetas en su totalidad, no presentaron recetas de las medicinas otorgadas a los beneficiarios, surtieron recetas a personas no afiliadas al sistema, tenían recetas sin la firma de los beneficiarios y entregaron más medicamento del prescrito.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Descentralizados, Reasignados, Subsidios y Otros, con fundamento en el artículo 32, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que dado que se ha demostrado y acreditado que el Contralor General del Estado de Guerrero, remitió acuerdo de inicio de investigación bajo el número de expediente RS-IA/032/2012-II, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión de la acción, en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTB	GOB. GRO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-12000-02-0448-08-011 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Gobierno del Estado de Guerrero, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión omitieron destinar al menos el 20.0% de los recursos ministrados del Seguro Popular para acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Descentralizados, Reasignados, Subsidios y Otros, con fundamento en el artículo 32, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que dado que se ha demostrado y acreditado que el Contralor General del Estado de Guerrero, remitió acuerdo de inicio de investigación bajo el número de expediente RS-IA/032/2012-II, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión de la acción, en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2010	DGARFTB	GOB. GRO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-12000-02-0448-08-012 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del estado de Guerrero, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos de los Servicios Estatales de Salud del estado de Guerrero que en su gestión destinaron recursos de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal (Seguro Popular 2010) en el rubro de Caravanas de Salud en Municipios en donde no se tenían afiliados al Sistema de Protección Social en Salud.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Descentralizados, Reasignados, Subsidios y Otros, con fundamento en el artículo 32, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que dado que se ha demostrado y acreditado que el Contralor General del Estado de Guerrero, remitió acuerdo de inicio de investigación bajo el número de expediente RS-IA/032/2012-II, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión de la acción, en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2010	DGARFTB	GOB. GRO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-12000-02-0448-08-013 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del estado de Guerrero, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión remitieron extemporáneamente la información financiera del ejercicio de los recursos del Seguro Popular a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud y no conciliaron las cifras con las ejercidas.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Descentralizados, Reasignados, Subsidios y Otros, con fundamento en el artículo 32, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que dado que se ha demostrado y acreditado que el Contralor General del Estado de Guerrero, remitió acuerdo de inicio de investigación bajo el número de expediente RS-IA/032/2012-II, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión de la acción, en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTA	GOB. GTO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-11000-02-0204-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	La Secretaría de la Gestión Pública del Estado de Guanajuato en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no proporcionaron información sobre los excedentes del FAEB, o su programación presupuestal para destinarse a los fines y objetivos del fondo.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que el Secretario de la Gestión Pública del Estado de Guanajuato dio inicio a las investigaciones correspondientes por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido Reglamento Interior. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2010	DGARFTA	GOB. GTO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-11000-02-0204-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	La Secretaría de la Gestión Pública del Estado de Guanajuato en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión provisionaron recursos del FAEB, sin ejercerlos, ni reprogramarlos presupuestalmente para destinarse a los fines y objetivos del fondo.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que el Secretario de la Gestión Pública del Estado de Guanajuato dio inicio a las investigaciones correspondientes por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido Reglamento Interior. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTB	GOB. GTO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-11000-02-0447-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Gestión Pública del Gobierno del Estado de Guanajuato, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no utilizaron una cuenta bancaria específica para la recepción de los recursos del Seguro Popular 2010.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que está demostrado y acreditado que el Secretario de la Gestión Pública del Estado de Guanajuato, en seguimiento al oficio OASF/0317/2012, del 15 de febrero de 2012, informó el inicio de las investigaciones respecto de la promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria bajo la investigación numero INV-32/2012, a efecto de contar con los elementos suficientes para, en su caso, iniciar los procedimientos a los servidores públicos involucrados, esta Dirección General, en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2010	DGARFTB	GOB. GTO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-11000-02-0447-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Gestión Pública del Gobierno del Estado de Guanajuato, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no aplicaron al 31 de diciembre de 2010 los recursos de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal 2010 (Seguro Popular), lo que limitó los servicios brindados a los beneficiarios del Seguro Popular.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que el Secretario de la Gestión Pública del Estado de Guanajuato, en seguimiento al oficio OASF/0317/2012, del 15 de febrero de 2012, informó el inicio de las investigaciones respecto de la promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria bajo la investigación numero INV-32/2012, a efecto de contar con los elementos suficientes para, en su caso, iniciar los procedimientos a los servidores públicos involucrados, esta Dirección General, en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTB	GOB. GTO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-11000-02-0447-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Gestión Pública del Gobierno del Estado de Guanajuato, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión realizaron pagos después de la fecha de la baja de personal regularizado.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que el Secretario de la Gestión Pública del Estado de Guanajuato, en seguimiento al oficio OASF/0317/2012, del 15 de febrero de 2012, informó el inicio de las investigaciones respecto de la promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria bajo la investigación numero INV-32/2012, a efecto de contar con los elementos suficientes para, en su caso, iniciar los procedimientos a los servidores públicos involucrados, esta Dirección General, en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2010	DGARFTB	GOB. GTO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-11000-02-0447-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Gestión Pública del Gobierno del Estado de Guanajuato, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión adjudicaron en forma directa los contratos números 0479, 0480, 0481, 0482 y 0483 cuando debió ser por licitación pública; no obtuvieron la autorización del comité de adquisiciones de la formalización del contrato 0737; ni contaron con la póliza de garantía y del contrato ISAPEG/ISSEG/001/2010 no cumplieron con los requisitos mínimos en la elaboración.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que el Secretario de la Gestión Pública del Estado de Guanajuato, en seguimiento al oficio OASF/0317/2012, del 15 de febrero de 2012, informó el inicio de las investigaciones respecto de la promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria bajo la investigación numero INV-32/2012, a efecto de contar con los elementos suficientes para, en su caso, iniciar los procedimientos a los servidores públicos involucrados, esta Dirección General, en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTB	GOB. GTO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-11000-02-0447-08-005 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Gestión Pública del Gobierno del Estado de Guanajuato, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión surtieron recetas a pacientes que no están en el padrón de beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud, así como medicamentos que no están considerados en el Catálogo Universal de Servicios de Salud (CAUSES), no surtieron en su totalidad las recetas, no incorporaron la clave del medicamento en las mismas y no recabaron la firma de recibido del beneficiario.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que el Secretario de la Gestión Pública del Estado de Guanajuato, en seguimiento al oficio OASF/0317/2012, del 15 de febrero de 2012, informó el inicio de las investigaciones respecto de la promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria bajo la investigación numero INV-32/2012, a efecto de contar con los elementos suficientes para, en su caso, iniciar los procedimientos a los servidores públicos involucrados, esta Dirección General, en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2010	DGARFTB	GOB. GTO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-11000-02-0447-08-006 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Gestión Pública del Gobierno del Estado de Guanajuato, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no destinaron en Acciones de Promoción y Prevención de la Salud al menos el 20.0% de los recursos ministrados de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal 2010, y no contaron con el visto bueno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que el Secretario de la Gestión Pública del Estado de Guanajuato, en seguimiento al oficio OASF/0317/2012, del 15 de febrero de 2012, informó el inicio de las investigaciones respecto de la promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria bajo la investigación numero INV-32/2012, a efecto de contar con los elementos suficientes para, en su caso, iniciar los procedimientos a los servidores públicos involucrados, esta Dirección General, en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTB	GOB. GTO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-11000-02-0447-08-007 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Gestión Pública del Gobierno del Estado de Guanajuato, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no enviaron a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud la publicación por la cual se oficializó la estructura organizacional y el organigrama autorizado del Régimen Estatal de Protección Social en Salud del estado.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que el Secretario de la Gestión Pública del Estado de Guanajuato, en seguimiento al oficio OASF/0317/2012, del 15 de febrero de 2012, informó el inicio de las investigaciones respecto de la promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria bajo la investigación numero INV-32/2012, a efecto de contar con los elemento suficientes para, en su caso, iniciar los procedimientos a los servidores públicos involucrados, esta Dirección General, en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2010	DGARFTB	GOB. GTO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-11000-02-0447-08-008 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Gestión Pública del Gobierno del Estado de Guanajuato para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no publicaron la información financiera del Seguro Popular 2010 en la página de Internet del gobierno del estado ni en otros medios de difusión.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que el Secretario de la Gestión Pública del Estado de Guanajuato, en seguimiento al oficio OASF/0317/2012, del 15 de febrero de 2012, informó el inicio de las investigaciones respecto de la promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria bajo la investigación numero INV-32/2012, a efecto de contar con los elemento suficientes para, en su caso, iniciar los procedimientos a los servidores públicos involucrados, esta Dirección General, en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTB	GOB. GTO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-11000-02-0447-08-009 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Gestión Pública del Gobierno del Estado de Guanajuato, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no proporcionaron con calidad y oportunidad la información de la compra de medicamentos, equipo y servicios de prestadores privados a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, ni la publicaron en Internet.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que el Secretario de la Gestión Pública del Estado de Guanajuato, en seguimiento al oficio OASF/0317/2012, del 15 de febrero de 2012, informó el inicio de las investigaciones respecto de la promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria bajo la investigación numero INV-32/2012, a efecto de contar con los elemento suficientes para, en su caso, iniciar los procedimientos a los servidores públicos involucrados, esta Dirección General, en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2010	DGARFTB	GOB. GTO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-11000-02-0447-08-010 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Gestión Pública del Gobierno del Estado de Guanajuato, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no remitieron con la calidad requerida la información financiera de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal 2010 a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, no enviaron la información del cuarto trimestre de 2010, no requisitaron el apartado de indicadores correspondiente y ni conciliaron la información con la que se envía a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que el Secretario de la Gestión Pública del Estado de Guanajuato, en seguimiento al oficio OASF/0317/2012, del 15 de febrero de 2012, informó el inicio de las investigaciones respecto de la promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria bajo la investigación numero INV-32/2012, a efecto de contar con los elemento suficientes para, en su caso, iniciar los procedimientos a los servidores públicos involucrados, esta Dirección General, en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTA	GOB. HGO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-13000-02-0301-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Hidalgo para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no firmaron en tiempo el Convenio de Coordinación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública 2010, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Hidalgo y el Anexo Técnico Único del Convenio de Coordinación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública 2010.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que se inició el procedimiento administrativo de responsabilidad bajo el número de expediente SCTG/CGCIC/INV/01/2012 de fecha 9 de marzo de 2012, en el que se da por iniciada la investigación por parte de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del Estado de Hidalgo para determinar la presunta responsabilidad. Por lo que en el ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracción IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2010	DGARFTA	GOB. HGO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-13000-02-0301-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Hidalgo para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no ejercieron la totalidad de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal en el ejercicio fiscal correspondiente.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que se inició el procedimiento administrativo de responsabilidad bajo el número de expediente SCTG/CGCIC/INV/02/2012 de fecha 9 de marzo de 2012, en el que se da por iniciada la investigación por parte de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del Estado de Hidalgo para determinar la presunta responsabilidad, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracción IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTA	GOB. HGO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-13000-02-0301-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Hidalgo para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no publicaron en la página electrónica ni en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo los informes trimestrales reportados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que se inició el procedimiento administrativo de responsabilidad bajo el número de expediente SCTG/CGCIC/INV/03/2012 de fecha 9 de marzo de 2012, en el que se da por iniciada la investigación por parte de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del Estado de Hidalgo para determinar la presunta responsabilidad, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracción IV y XLII del referido ordenamiento.
2010	DGARFTA	GOB. HGO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-13000-02-0301-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Hidalgo para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no reportaron el ejercicio a nivel fondo, ni el reporte trimestral de indicadores de desempeño.	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto. La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que se inició el procedimiento administrativo de responsabilidad bajo el número de expediente SCTG/CGCIC/INV/04/2012 de fecha 9 de marzo de 2012, en el que se da por iniciada la investigación por parte de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del Estado de Hidalgo para determinar la presunta responsabilidad, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracción IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTA	GOB. HGO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-13000-02-0301-08-005 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Hidalgo para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no reportaron los recursos ejercidos en el reporte a nivel fondo.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que se inició el procedimiento administrativo de responsabilidad bajo el número de expediente SCTG/CGCIC/INV/05/2012 de fecha 9 de marzo de 2012, en el que se da por iniciada la investigación por parte de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del Estado de Hidalgo para determinar la presunta responsabilidad, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracción IV y XLII del referido ordenamiento.
2010	DGARFTA	GOB. HGO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-13000-02-0301-08-006 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Hidalgo para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión realizaron adquisición de bienes sin contar con el presupuesto autorizado.	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto. La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que se inició el procedimiento administrativo de responsabilidad bajo el número de expediente SCTG/CGCIC/INV/06/2012 de fecha 9 de marzo de 2012, en el que se da por iniciada la investigación por parte de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del Estado de Hidalgo para determinar la presunta responsabilidad, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracción IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTA	GOB. HGO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-13000-02-0301-08-007 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Hidalgo para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no justificaron debidamente los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que se iniciaron los procedimientos administrativos de responsabilidad bajo los números de expedientes SCTG-CI-SOPOT-01/2012 y 35/2012-IV ambos de fecha 12 de marzo de 2012, en los que se dan por iniciadas las investigaciones por parte de la Contraloría Interna de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial del Gobierno del Estado de Hidalgo y de la Contraloría Interna de la Procuraduría General de Justicia del Gobierno del Estado de Hidalgo para determinar las presuntas responsabilidades, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracción IV y XLII del referido ordenamiento.
2010	DGARFTB	GOB. HGO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-13000-02-0449-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del estado de Hidalgo, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión aplicaron recursos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal 2010 para el pago de adquisiciones de otros ejercicios.	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto. La Dirección General de Auditoría a los Recursos Descentralizados, Reasignados, Subsidios y Otros, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 32, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Contraloría Interna de los Servicios de Salud de Hidalgo, inició el Procedimiento Administrativo de Responsabilidad Administrativa bajo el número de expediente CIR/I/018/2012, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción, en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTB	GOB. HGO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-13000-02-0449-08-007 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Hidalgo, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no destinaron al menos el 20.0% de los recursos de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal (Seguro Popular 2010) al rubro de "Acciones de Promoción y Prevención de la Salud".	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Descentralizados, Reasignados, Subsidios y Otros, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 32, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Contraloría Interna de los Servicios de Salud de Hidalgo, inició el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, bajo el número de expediente CIR/I/022/2012, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción, en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2010	DGARFTB	GOB. HGO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-13000-02-0449-08-008 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Hidalgo, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no proporcionaron la evidencia documental de la aplicación de recursos de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal 2010 en el rubro Caravanas de la Salud.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Descentralizados, Reasignados, Subsidios y Otros, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 32, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Contraloría Interna de los Servicios de Salud de Hidalgo, inició el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, bajo el número de expediente CIR/I/023/2012, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción, en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTB	GOB. HGO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-13000-02-0504-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del Estado de Hidalgo, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión realizaron reintegros extemporáneos del PIBAI 2010 durante el ejercicio 2011.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Descentralizados, Reasignados, Subsidios y Otros, con fundamento en el artículo 32, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Gobierno del Estado de Hidalgo, remitió Acuerdo de Inicio de Investigación, de fecha 27 de febrero de 2012, suscrito por el Contralor Interno de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Hidalgo, bajo el número de expediente administrativo SDS-CI-001/2012; esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, determina dar por concluida la promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2010	DGARFTB	GOB. HGO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-13000-02-0504-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del Estado de Hidalgo, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión omitieron realizar el registro contable y patrimonial de las obras de agua potable ejecutadas con recursos del PIBAI 2010 por 16,513.8 miles de pesos.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Descentralizados, Reasignados, Subsidios y Otros, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 32, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Gobierno del Estado de Hidalgo, remitió Acuerdo de Inicio de Investigación, de fecha 27 de febrero de 2012, suscrito por el Contralor Interno de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Hidalgo, bajo el número de expediente administrativo SDS-CI-002/2012; esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, determina dar por concluida la promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTB	GOB. HGO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-13000-02-0504-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del Estado de Hidalgo, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión presentaron información no confiable a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Cuenta Pública Estatal.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Descentralizados, Reasignados, Subsidios y Otros, con fundamento en el artículo 32, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Gobierno del Estado de Hidalgo, remitió Acuerdo de Inicio de Investigación, de fecha 27 de febrero de 2012, suscrito por el Contralor Interno de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Hidalgo, bajo el número de expediente administrativo SDS-CI-003/2012; esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, determina dar por concluida la promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGAIFF	GOB. HGO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-13000-04-1064-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Estado de Hidalgo para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión iniciaron y pagaron trabajos antes de formalizar el contrato núm. PF-FONREGIÓN-2010-SOPCTA-EPR-002, que tuvo por objeto la remodelación del lienzo charro para llevar a cabo el LXVI Congreso Nacional Charro, que le correspondía realizar al estado de Guanajuato, en lugar de haber asignado los recursos a proyectos de inversión en infraestructura con impacto en el desarrollo regional que permitiera al estado de Hidalgo reducir la pobreza y elevar el índice de desarrollo humano, de conformidad con el objetivo del Fondo Regional.	La Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales considera atendida la PRAS, en virtud de que el Secretario de Contraloría y Transparencia Gubernamental del estado de Hidalgo informó que se inició la investigación vinculada con la PRAS identificada con la clave núm. 10-A-13000-04-1064-08-001 a fin de determinar en su caso, la probable responsabilidad administrativa de servidores públicos e iniciar el procedimiento de responsabilidades respectivo, abriendo el expediente núm. SCTG-CI-SOPOT-02/2012 y que una vez que determine lo conducente, notificará a la Auditoría Superior de la Federación acerca del resultado de dicha investigación. La Dirección General de Inversiones Físicas Federales, con fundamento en el artículo 19, fracción I, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación determina atendida la PRAS identificada con la clave núm. 10-A-13000-04-1064-08-001 ya que el Secretario de Contraloría y Transparencia Gubernamental del estado de Hidalgo informó que se inició la investigación a fin de determinar en su caso, la probable responsabilidad administrativa de servidores públicos e iniciar el procedimiento de responsabilidades respectivo, abriendo el expediente núm. SCTG-CI-SOPOT-02/2012 y que una vez que determine lo conducente, notificará a la Auditoría Superior de la Federación acerca del resultado de dicha investigación, por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII, del citado ordenamiento y de conformidad con el numeral 6, del subcapítulo III.4 Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones, del capítulo III Seguimiento de las Acciones, del Tomo III, Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades, Volumen 1, Proceso de Seguimiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGAIFF	GOB. HGO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-13000-04-1064-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Estado de Hidalgo, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no contaron con la documentación justificativa o comprobatoria de los pagos efectuados por 1,432.8 miles de pesos de las afectaciones a particulares y 1,764.6 miles de pesos para la construcción de 4.7 km de red de distribución área para suministro de energía eléctrica, con cargo al FONREGIÓN.	La Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales considera atendida la PRAS, en virtud de que el Secretario de Contraloría y Transparencia Gubernamental del estado de Hidalgo informó que se inició la investigación vinculada con la PRAS identificada con la clave núm. 10-A-13000-04-1064-08-002 a fin de determinar en su caso, la probable responsabilidad administrativa de servidores públicos e iniciar el procedimiento de responsabilidades respectivo, abriendo el expediente núm. SCTG-CI-SOPOT-03/2012 y que una vez que determine lo conducente, notificará a la Auditoría Superior de la Federación acerca del resultado de dicha investigación. La Dirección General de Inversiones Físicas Federales, con fundamento en el artículo 19, fracción I, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación determina atendida la PRAS identificada con la clave núm. 10-A-13000-04-1064-08-002 ya que el Secretario de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del estado de Hidalgo informó que se inició la investigación a fin de determinar en su caso, la probable responsabilidad administrativa de servidores públicos e iniciar el procedimiento de responsabilidades respectivo, abriendo el expediente núm. SCTG-CI-SOPOT-03/2012 y que una vez que determine lo conducente, notificará a la Auditoría Superior de la Federación acerca del resultado de dicha investigación, por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII, del citado ordenamiento y de conformidad con el numeral 6, del subcapítulo III.4 Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones, del capítulo III Seguimiento de las Acciones, del Tomo III, Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades, Volumen 1, Proceso de Seguimiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.

En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGAIFF	GOB. HGO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-13000-04-1064-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Estado de Hidalgo, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión omitieron llevar a cabo la supervisión, control, vigilancia y revisión de la ejecución de las obras, lo que ocasionó trabajos mal ejecutados y deficiencias de calidad en los contratos núms. PF-FONREGIÓN-2010-SOPCTA-EPR-001, PF-FONREGIÓN-2010-SOPCTA-EPR-002, PF-FONREGIÓN-2010-SOPCTA-CE-002, PF-FONREGIÓN-2010-SOPCTA-CE-003, PF-FONREGIÓN-2010-SOPCTA-VUR-002, PF-FONREGIÓN-2010-SOPCTA-VUR-004 y PF-FONREGIÓN-2010-SOPCTA-VUR-005.	La Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales considera atendida la PRAS, en virtud de que el Secretario de Contraloría y Transparencia Gubernamental del estado de Hidalgo informó que se inició la investigación vinculada con la PRAS identificada con la clave núm. 10-A-13000-04-1064-08-003 a fin de determinar en su caso, la probable responsabilidad administrativa de servidores públicos e iniciar el procedimiento de responsabilidades respectivo, abriendo el expediente núm. SCTG-CI-SOPOT-04/2012 y que una vez que determine lo conducente, notificará a la Auditoría Superior de la Federación acerca del resultado de dicha investigación. La Dirección General de Inversiones Físicas Federales, con fundamento en el artículo 19, fracción I, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación determina atendida la PRAS identificada con la clave núm. 10-A-13000-04-1064-08-003 ya que el Secretario de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del estado de Hidalgo informó que se inició la investigación a fin de determinar en su caso, la probable responsabilidad administrativa de servidores públicos e iniciar el procedimiento de responsabilidades respectivo, abriendo el expediente núm. SCTG-CI-SOPOT-04/2012 y que una vez que determine lo conducente, notificará a la Auditoría Superior de la Federación acerca del resultado de dicha investigación, por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII, del citado ordenamiento y de conformidad con el numeral 6, del subcapítulo III.4 Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones, del capítulo III Seguimiento de las Acciones, del Tomo III, Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades, Volumen 1, Proceso de Seguimiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTA	GOB. JAL. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-14000-02-0052-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría del Estado de Jalisco, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no implementaron las medidas para reportar de forma pormenorizada sobre el avance físico de las acciones al Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público las diferencias entre los recursos transferidos y erogados, y los resultados de las evaluaciones.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que está demostrado y acreditado que el Contralor General del Gobierno del Estado de Jalisco acordó el inicio del procedimiento administrativo de responsabilidad bajo el número de expediente 01/052-01/10/SPRAS/2012, con motivo del informe del resultado de la fiscalización superior de la cuenta pública 2010, y que una vez concluida la promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria, se darán a conocer los resultados; por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido Reglamento Interior.
2010	DGARFTA	GOB. JAL. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-14000-02-0052-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría Estado de Jalisco, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no implementaron las medidas para reportar la información sobre transparentar los pagos que se realizaron en materia de servicios personales con recursos del fondo.	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto. La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que está demostrado y acreditado que el Contralor General del Gobierno del Estado de Jalisco acordó el inicio del procedimiento administrativo de responsabilidad bajo el número de expediente 02/052-02/10/SPRAS/2012, con motivo del informe del resultado de la fiscalización superior de la cuenta pública 2010, y que una vez concluida la promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria, se darán a conocer los resultados; por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido Reglamento Interior. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTA	GOB. JAL. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-14000-02-0052-08-005 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría del Estado de Jalisco, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, realizaron el pago de traslado de figuras solidarias, concepto no considerado en las reglas de operación.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que está demostrado y acreditado que el Contralor General del Gobierno del Estado de Jalisco acordó el inicio del procedimiento administrativo de responsabilidad bajo el número de expediente 05/052-05/10/SPRAS/2012, con motivo del informe del resultado de la fiscalización superior de la cuenta pública 2010, y que una vez concluida la promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria, se darán a conocer los resultados; por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido Reglamento Interior.
2010	DGARFTA	GOB. JAL. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-14000-02-0207-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría del Estado de Jalisco, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no ejercieron 288,512.1 miles de pesos al 31 de diciembre de 2010 y no comprobó la programación de dichos recursos del fondo.	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto. La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que se inició el seguimiento de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria a través de la apertura del expediente interno identificado con el número 06/207-01/10/SPRAS/2012. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.
2010	DGARFTB	GOB. JAL. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-14000-02-0242-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría del Estado de Jalisco, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no reportaron a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la información relativa para transparentar los pagos realizados en materia de servicios personales.	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto. En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por el Contralor del Estado de Jalisco, esta Dirección General promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción, en virtud de que se inició la investigación bajo el número de expediente 10/242-04/10/SPRAS/2012. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTA	GOB. JAL. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-14000-02-0265-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría del Estado de Jalisco, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron el proyecto "Perforación de Pozo Profundo" para dotar de agua potable a la localidad de Santa Rita, en el municipio de Acatic, y cuyo proyecto no presentó evidencia de extracción de agua como se había previsto y no se benefició a una población de 640 personas.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que está demostrado y acreditado que se inició el seguimiento de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria a través de la apertura del expediente interno identificado con el número 14/265-01/10/SPRAS/2012. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.
2010	DGARFTA	GOB. JAL. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-14000-02-0265-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría del Estado de Jalisco, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión sólo ejercieron, al 31 de diciembre de 2010, el 74.8% de los recursos asignados del Fondo para la Infraestructura Social Estatal.	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto. La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que está demostrado y acreditado que se inició el seguimiento de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria a través de la apertura del expediente interno identificado con el número 15/265-02/10/SPRAS/2012. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTA	GOB. JAL. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-14000-02-0265-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría del Estado de Jalisco, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no informaron a sus habitantes, al término del ejercicio, sobre los resultados alcanzados por la aplicación de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Estatal 2010.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que está demostrado y acreditado que se inició el seguimiento de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria a través de la apertura del expediente interno identificado con el número 16/265-03/10/SPRAS/2012. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2010	DGARFTA	GOB. JAL. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-14000-02-0265-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría del Estado de Jalisco, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no publicaron los reportes de Nivel Fondo y Avance Indicadores del Fondo para la Infraestructura Social Estatal 2010, reportados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que está demostrado y acreditado que se inició el seguimiento de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria a través de la apertura del expediente interno identificado con el número 17/265-04/10/SPRAS/2012.. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTA	GOB. JAL. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-14000-02-0265-08-005 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría del Estado de Jalisco, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no reportaron a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los resultados de las evaluaciones realizadas al fondo, no requisitaron y reportaron el indicador de desempeño del Fondo para la Infraestructura Social Estatal 2010.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que está demostrado y acreditado que se inició el seguimiento de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria a través de la apertura del expediente interno identificado con el número 18/265-05/10/SPRAS/2012.. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2010	DGARFTA	GOB. JAL. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-14000-02-0265-08-006 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría del Estado de Jalisco, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión reportaron a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público un excedente de ingresos por 1,011.0 miles de pesos del Fondo para la Infraestructura Social Estatal 2010 .	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que está demostrado y acreditado que se inició el seguimiento de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria a través de la apertura del expediente interno identificado con el número 19/265-06/10/SPRAS/2012. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTA	GOB. JAL. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-14000-02-0265-08-007 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría del Estado de Jalisco, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión reportaron a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público un presupuesto ejercido menor al registrado por 10,196.7 miles de pesos del Fondo para la Infraestructura Social Estatal 2010.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que está demostrado y acreditado que se inició el seguimiento de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria a través de la apertura del expediente interno identificado con el número 20/265-07/10/SPRAS/2012. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2010	DGARFTA	GOB. JAL. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-14000-02-0302-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría del Estado de Jalisco, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no reportaron de manera correcta en el programático presupuestal y en los registros contables y presupuestales conciliaron de manera conjunta mezclando recursos federales y estatales.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que se acordó el inicio del procedimiento administrativo de responsabilidad bajo el número de expediente 21/302-01/10/SPRAS/2012, con el que se inicia el seguimiento de la Promoción Administrativa Sancionatoria. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTA	GOB. JAL. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-14000-02-0302-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría del Estado de Jalisco, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no ejercieron el 100.0% de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública al 31 de diciembre de 2010, ni cumplieron con las metas establecidas.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que se acordó el inicio del procedimiento administrativo de responsabilidad bajo el número de expediente 22/302-02/10/SPRAS/2012, con el que se inicia el seguimiento de la Promoción Administrativa Sancionatoria. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2010	DGARFTA	GOB. JAL. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-14000-02-0302-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría del Estado de Jalisco, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no informaron las metas reales en el formato Ficha de Indicadores, ni llevaron a cabo la publicación de los formatos Nivel Fondo y Ficha de Indicadores.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que se acordó el inicio del procedimiento administrativo de responsabilidad bajo el número de expediente 23/302-03/10/SPRAS/2012, con el que se inicia el seguimiento de la Promoción Administrativa Sancionatoria. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTA	GOB. JAL. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-14000-02-0302-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría del Estado de Jalisco, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no contaron con las constancias emitidas por el Servicio de Administración Tributaria sobre la situación fiscal que guardan las empresas que forman parte del padrón de proveedores del estado.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que se acordó el inicio del procedimiento administrativo de responsabilidad bajo el número de expediente 24/302-04/10/SPRAS/2012, con el que se inicia el seguimiento de la Promoción Administrativa Sancionatoria. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2010	DGARFTA	GOB. JAL. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-14000-02-0302-08-005 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría del Estado de Jalisco, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión otorgaron el anticipo después del inicio de la obra con núm. de contrato 002.01/2010-SEDEUR-DGOP-FOSEG-LP, y no presentaron la bitácora de obra ni la autorización de la Secretaría de la Función Pública para ampliar el plazo y el monto en más del 25.0%.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que se acordó el inicio del procedimiento administrativo de responsabilidad bajo el número de expediente 25/302-05/10/SPRAS/2012, con el que se inicia el seguimiento de la Promoción Administrativa Sancionatoria. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTA	GOB. JAL. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-14000-02-0302-08-006 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría del Estado de Jalisco, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión otorgaron el anticipo con fecha posterior al inicio de la obra con contrato núm. 002.02/2010-SEDEUR-DGOP-FOSEG-LP y no cuentan con la bitácora de la obra.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que se acordó el inicio del procedimiento administrativo de responsabilidad bajo el número de expediente 26/302-06/10/SPRAS/2012, con el que se inicia el seguimiento de la Promoción Administrativa Sancionatoria. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2010	DGARFTA	GOB. JAL. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-14000-02-0302-08-007 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría del Estado de Jalisco, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no presentaron la bitácora de la obra con núm. de contrato 002.06/2010-SEDEUR-DGOP-FOSEG-LP.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que se acordó el inicio del procedimiento administrativo de responsabilidad bajo el número de expediente 27/302-07/10/SPRAS/2012, con el que se inicia el seguimiento de la Promoción Administrativa Sancionatoria. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTA	GOB. JAL. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-14000-02-0302-08-008 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría del Estado de Jalisco, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión otorgaron el anticipo después del inicio de la obra con núm. de contrato 002.03/2010-SEDEUR-DGOP-FOSEG-LP y no cuentan con la bitácora de la obra.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que se acordó el inicio del procedimiento administrativo de responsabilidad bajo el número de expediente 28/302-08/10/SPRAS/2012, con el que se inicia el seguimiento de la Promoción Administrativa Sancionatoria. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2010	DGARFTA	GOB. JAL. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-14000-02-0302-08-009 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría del Estado de Jalisco, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión otorgaron el anticipo después del inicio de la obra con núm. de contrato 002.04/2010-SEDEUR-DGOP-FOSEG-LP y no cuentan con la bitácora de la obra.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que se acordó el inicio del procedimiento administrativo de responsabilidad bajo el número de expediente 29/302-09/10/SPRAS/2012, con el que se inicia el seguimiento de la Promoción Administrativa Sancionatoria. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTA	GOB. JAL. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-14000-02-0302-08-011 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría del Estado de Jalisco, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión otorgaron el anticipo después del inicio de la obra con núm. de contrato 14-000801/2010.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que se acordó el inicio del procedimiento administrativo de responsabilidad bajo el número de expediente 31/302-10/11/SPRAS/2012, con el que se inicia el seguimiento de la Promoción Administrativa Sancionatoria. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2010	DGARFTA	GOB. JAL. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-14000-02-0302-08-012 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría del Estado de Jalisco, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no fundaron y motivaron los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, para soportar la adjudicación directa de la orden de compra núm. 37229.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que se acordó el inicio del procedimiento administrativo de responsabilidad bajo el número de expediente 32/302-12/10/SPRAS/2012, con el que se inicia el seguimiento de la Promoción Administrativa Sancionatoria. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTA	GOB. JAL. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-14000-02-0302-08-013 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría del Estado de Jalisco, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no presentan evidencia de la manera en que se fundaron y motivaron los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, para soportar el dictamen de adjudicación directa de los contratos números CEC/001/2010 y CEC/003/2010.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que se acordó el inicio del procedimiento administrativo de responsabilidad bajo el número de expediente 33/302-13/10/SPRAS/2012, con el que se inicia el seguimiento de la Promoción Administrativa Sancionatoria. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2010	DGARFTA	GOB. JAL. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-14000-02-0302-08-014 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría del Estado de Jalisco, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no fundaron y motivaron los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, para soportar el dictamen de adjudicación directa de la obra con orden de compra núm. 37065.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que se acordó el inicio del procedimiento administrativo de responsabilidad bajo el número de expediente 34/302-14/10/SPRAS/2012, con el que se inicia el seguimiento de la Promoción Administrativa Sancionatoria. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTA	GOB. JAL. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-14000-02-0302-08-015 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría del Estado de Jalisco, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no registraron el importe por adquisición de radios móviles de manera correcta en la acción "Terminales Digitales Móviles".	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que se acordó el inicio del procedimiento administrativo de responsabilidad bajo el número de expediente 35/302-15/10/SPRAS/2012, con el que se inicia el seguimiento de la Promoción Administrativa Sancionatoria. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2010	DGARFTB	GOB. JAL. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-14000-02-0450-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría del Estado de Jalisco, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no utilizaron una cuenta bancaria específica para la operación de los recursos de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal (Seguro Popular 2010).	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Descentralizados, Reasignados, Subsidios y Otros, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 32, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Contralor General del Gobierno del Estado de Jalisco, comunicó la apertura del expediente interno de promoción de responsabilidad administrativa, con el número 37/450-01/10/SPRAS/2012. Por lo que esta Dirección General, en el ejercicio de sus atribuciones, determina dar por concluida la promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria, en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTB	GOB. JAL. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-14000-02-0450-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría del Estado de Jalisco, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no ministraron a la Dirección General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud los rendimientos generados de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal (Seguro Popular 2010).	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Descentralizados, Reasignados, Subsidios y Otros, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 32, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Contralor General del Gobierno del Estado de Jalisco, comunicó la apertura del expediente interno de promoción de responsabilidad administrativa, con el número 38/450-02/10/SPRAS/2012. Por lo que esta Dirección General, en el ejercicio de sus atribuciones, determina dar por concluida la promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria, en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2010	DGARFTB	GOB. JAL. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-14000-02-0450-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría del Estado de Jalisco, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no instrumentaron las acciones para identificar los recursos del Seguro Popular 2010 y no efectuaron la conciliación bancaria, contable y presupuestal de las operaciones.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Descentralizados, Reasignados, Subsidios y Otros, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 32, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Contralor General del Gobierno del Estado de Jalisco, comunicó la apertura del expediente interno de promoción de responsabilidad administrativa, con el número 39/450-03/10/SPRAS/2012. Por lo que esta Dirección General, en el ejercicio de sus atribuciones, determina dar por concluida la promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria, en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTB	GOB. JAL. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-14000-02-0450-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría del Estado de Jalisco, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no ejercieron al 31 de diciembre de 2010 los recursos de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal (Seguro Popular 2010), lo que limitó los servicios brindados a los beneficiarios del Seguro Popular.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Descentralizados, Reasignados, Subsidios y Otros, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 32, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Contralor General del Gobierno del Estado de Jalisco, comunicó la apertura del expediente interno de promoción de responsabilidad administrativa, con el número 40/450-04/10/SPRAS/2012. Por lo que esta Dirección General, en el ejercicio de sus atribuciones, determina dar por concluida la promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria, en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2010	DGARFTB	GOB. JAL. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-14000-02-0476-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría del Estado de Jalisco, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos del Colegio de Bachilleres que en su gestión registraron las operaciones del Convenio sin contar con las pólizas y recibos de ingreso; por la falta de supervisión e inadecuada integración de los expedientes de la documentación comprobatoria, no realizaron la guarda y custodia de la misma, y no la identificaron con un sello que indique el nombre del programa, origen del recurso y el ejercicio al que pertenecen.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Descentralizados, Reasignados, Subsidios y Otros, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 32 fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Contralor del Estado del Gobierno de Jalisco, informa la radicación del expediente núm. 43/476-01/10/SPRAS/2012, por la que ésta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, determina dar por concluida la promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria en términos del artículo 15 fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTB	GOB. JAL. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-14000-02-0476-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría del Estado de Jalisco, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos del Colegio de Bachilleres en el estado que en su gestión no implementaron un sistema de control de asistencias, faltas y retardos del personal.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Descentralizados, Reasignados, Subsidios y Otros, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 32 fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Contralor del Estado del Gobierno de Jalisco, informa la radicación del expediente núm. 44/476-02/10/SPRAS/2012, por la que ésta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, determina dar por concluida la promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria en términos del artículo 15 fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2010	DGARFTB	GOB. JAL. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-14000-02-0476-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría del Estado de Jalisco para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos del Colegio de Bachilleres que en su gestión no aplicaron las penas convencionales por incumplimiento en la entrega oportuna de los bienes adquiridos por 4.1 miles de pesos.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Descentralizados, Reasignados, Subsidios y Otros, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 32 fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Contralor del Estado del Gobierno de Jalisco, informa la radicación del expediente núm. 45/476-03/10/SPRAS/2012, por la que ésta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, determina dar por concluida la promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria en términos del artículo 15 fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTB	GOB. JAL. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-14000-02-0476-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría del Estado de Jalisco para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos del Colegio de Bachilleres que en su gestión no realizaron una adecuada planeación para la instalación y operación de los arcos magnéticos adquiridos.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Descentralizados, Reasignados, Subsidios y Otros, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 32 fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Contralor del Estado del Gobierno de Jalisco, informa la radicación del expediente núm. 46/476-04/10/SPRAS/2012, por la que ésta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, determina dar por concluida la promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria en términos del artículo 15 fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2010	DGAIFF	GOB. JAL. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-14000-04-1076-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control del Gobierno del estado de Jalisco para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, conforme a los compromisos adquiridos en los convenios de coordinación celebrados con el Gobierno Federal, por los actos u omisiones de los servidores públicos de la Secretaría de Desarrollo Urbano que adjudicaron directamente el contrato núm. 006.09/2008-SEDEUR-DGOP-FINDE-AX, a AS Agregados y Servicios, S.A. de C.V., empresa que también participó en el primer procedimiento de la invitación a cuando menos tres personas núm. SEDEUR-OP-CI-FED-010/10, el cual se declaró desierto; sin embargo, la entidad fiscalizada no llevó a cabo el segundo procedimiento de invitación y adjudicó dicho contrato por un importe mayor que el que se consideró en el presupuesto base.	La Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales considera atendida la PRAS, en virtud de que el Contralor del Estado de Jalisco informó que se inició el seguimiento de la PRAS, a través de la apertura del expediente interno identificado con el número 56/1076-01/10/SPRAS/2012 y que una vez concluida la investigación, se dará a conocer el resultado correspondiente a la Auditoría Superior de la Federación. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2010	DGAIFF	GOB. JAL. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-14000-04-1076-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control del Gobierno del estado de Jalisco para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, conforme a los compromisos adquiridos en los convenios de coordinación celebrados con el Gobierno Federal, por los actos u omisiones de los servidores públicos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y del Consejo Estatal para el Fomento Deportivo y el Apoyo a la Juventud que formalizaron indebidamente con las contratistas convenios para modificar el monto de los contratos por un total de 5,847.2 miles de pesos, con el propósito de ejecutar trabajos diferentes de los amparados por los contratos núms. 008.03/2009-SEDEUR-DGOP-FINDE-LP y CODE-FONATUR-01/2009.	La Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales considera atendida la PRAS, en virtud de que el Contralor del Estado de Jalisco informó que se inició el seguimiento de la PRAS, a través de la apertura del expediente interno identificado con el número 57/1076-02/10/SPRAS/2012 y que una vez concluida la investigación, se dará a conocer el resultado correspondiente a la Auditoría Superior de la Federación. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTA	GOB. MICH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-16000-02-0054-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Coordinación de Contraloría del Estado de Michoacán, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no transfirieron los productos financieros generados por la cuenta de inversión del FAETA 2010, por 263.4 miles de pesos a los entes ejecutores.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por el Coordinador de Contraloría del Gobierno del Estado de Michoacán, esta Dirección General promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción, en virtud de que se encuentra en etapa de investigación y ha sido radicada bajo el número de expediente CC/ASSE/ASF-10/002/2012. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2010	DGARFTA	GOB. MICH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-16000-02-0054-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Coordinación de Contraloría del Estado de Michoacán, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no reportaron en el sistema de la SHCP las medidas y acciones para transparentar los pagos realizados en materia de servicios personales del FAETA 2010.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por el Coordinador de Contraloría del Gobierno del Estado de Michoacán, esta Dirección General promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción, en virtud de que se encuentra en etapa de investigación y ha sido radicada bajo el número de expediente CC/ASSE/ASF-10/003/2012. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2010	DGARFTA	GOB. MICH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-16000-02-0054-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Coordinación de Contraloría del Estado de Michoacán, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión reportaron a la SHCP información trimestral relativa a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos del Ejercicio Fiscal 2010 con diferencias entre el importe ministrado y el ejercido que se reportó en los informes trimestrales, y el reportado en el avance programático de la Cuenta Pública.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por el Coordinador de Contraloría del Gobierno del Estado de Michoacán, esta Dirección General promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción, en virtud de que se encuentra en etapa de investigación y ha sido radicada bajo el número de expediente CC/ASSE/ASF-10/004/2012. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2010	DGARFTB	GOB. MICH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-16000-02-0244-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Coordinación de Contraloría del Gobierno del Estado de Michoacán, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron las comisiones al sindicato, sin la autorización expresa de la Subsecretaría de Administración y Finanzas o Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Salud.	Con el análisis realizado a la información y documentación remitida por el Coordinador de Contraloría del Gobierno del Estado de Michoacán, por medio de la cual informó que respecto de la acción 10-B-16000-02-0244-08-003, se Acordó el Inicio de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria con el expediente número CC/DASC/AL-SSM-ASF-FASSA-10/03/2012, ésta Dirección General promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTB	GOB. MICH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-16000-02-0244-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Coordinación de Contraloría del Gobierno del Estado de Michoacán, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron los pagos quincenales por concepto de complemento de sueldo (bonos) a 104 servidores públicos, sin autorización expresa de la junta de Gobierno ni sustento normativo que lo justifique.	Con el análisis realizado a la información y documentación remitida por el Coordinador de Contraloría del Gobierno del Estado de Michoacán, por medio de la cual informó que respecto de la acción 10-B-16000-02-0244-08-004, se Acordó el Inicio de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria con el expediente número CC/DASC/AL-SSM-ASF-FASSA-10/04/2012, ésta Dirección General promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2010	DGARFTB	GOB. MICH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-16000-02-0244-08-005 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Coordinación de Contraloría del Gobierno del Estado de Michoacán, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron pagos a 143 servidores públicos por concepto de compensación garantizada al aguinaldo, sin autorización expresa de la Junta de Gobierno ni sustento normativo que lo justifique.	Con el análisis realizado a la información y documentación remitida por el Coordinador de Contraloría del Gobierno del Estado de Michoacán, por medio de la cual informó que respecto de la acción 10-B-16000-02-0244-08-005, se Acordó el Inicio de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria con el expediente número CC/DASC/AL-SSM-ASF-FASSA-10/05/2012, ésta Dirección General promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2010	DGARFTB	GOB. MICH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-16000-02-0244-08-006 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Coordinación de Contraloría del Gobierno del Estado de Michoacán, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron otorgar pagos a dos servidores públicos de mando superior por concepto de la medida de fin de año, sin existir sustento normativo que lo autorice.	Con el análisis realizado a la información y documentación remitida por el Coordinador de Contraloría del Gobierno del Estado de Michoacán, por medio de la cual informó que respecto de la acción 10-B-16000-02-0244-08-006, se Acordó el Inicio de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria con el expediente número CC/DASC/AL-SSM-ASF-FASSA-10/06/2012, ésta Dirección General promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2010	DGARFTB	GOB. MICH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-16000-02-0244-08-007 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Coordinación de Contraloría del Gobierno del Estado de Michoacán, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron pagos superiores a los establecidos en el contrato.	Con el análisis realizado a la información y documentación remitida por el Coordinador de Contraloría del Gobierno del Estado de Michoacán, por medio de la cual informó que respecto de la acción 10-B-16000-02-0244-08-007, se Acordó el Inicio de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria con el expediente número CC/DASC/AL-SSM-ASF-FASSA-10/07/2012, ésta Dirección General promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTB	GOB. MICH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-16000-02-0244-08-008 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Coordinación de Contraloría del Gobierno del Estado de Michoacán, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no realizaron los enteros en tiempo y forma de los pagos del ISSSTE y se generaron pagos de accesorios por concepto de actualizaciones e intereses.	Con el análisis realizado a la información y documentación remitida por el Coordinador de Contraloría del Gobierno del Estado de Michoacán, por medio de la cual informó que respecto de la acción 10-B-16000-02-0244-08-008, se Acordó el Inicio de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria con el expediente número CC/DASC/AL-SSM-ASF-FASSA-10/08/2012, ésta Dirección General promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2010	DGARFTA	GOB. MICH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-16000-02-0278-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Coordinación de Contraloría del Gobierno del Estado de Michoacán, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no contaron con mecanismos de control y supervisión a fin de contar con una adecuada integración y resguardo de los expedientes de obra.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Coordinador de Contraloría del Estado de Michoacán remitió acuerdo de conclusión en el expediente número CC/DCAOP/ASF-10/001/2012 en el cual concluye que en la presente Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, no se aprecia violación a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán; por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, determina dar por concluida la promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTA	GOB. MICH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-16000-02-0278-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Coordinación de Contraloría del Gobierno del Estado de Michoacán para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión no supervisaron en su gestión los trabajos ejecutados por la empresa contratista, sin que se presente un documento que establezca el monto y tiempo estimado total.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Coordinador de Contraloría del Estado de Michoacán remitió acuerdo de conclusión en el expediente CC/DCAOP/ASF-10/002/2012 en el cual concluye que en la presente Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, no se aprecia violación a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán; por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, determina dar por concluida la promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2010	DGARFTA	GOB. MICH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-16000-02-0278-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Coordinación de Contraloría del Gobierno del Estado de Michoacán para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no supervisaron las erogaciones correspondientes a los trabajos ejecutados.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Coordinador de Contraloría del Estado de Michoacán remitió acuerdo de conclusión en el expediente CC/DCAOP/ASF-10/003/2012 en el cual concluye que en la presente Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, no se aprecia violación a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán; por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, determina dar por concluida la promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTA	GOB. MICH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-16000-02-0278-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Coordinación de Contraloría del Gobierno del Estado de Michoacán para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no verificaron que se publicara el primer trimestre dentro los plazos establecidos en la normativa aplicable.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Coordinador de Contraloría del Estado de Michoacán remitió acuerdo de conclusión en el expediente CC/DCAOP/ASF-10/004/2012 en el cual concluye que en la presente Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, no se aprecia violación a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán; por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, determina dar por concluida la promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2010	DGARFTA	GOB. MICH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-16000-02-0278-08-005 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Coordinación de Contraloría del Gobierno del Estado de Michoacán para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no conciliaron las cifras publicadas y reportadas en los informes trimestrales a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por lo que la información financiera no es congruente.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Coordinador de Contraloría del Estado de Michoacán remitió acuerdo de conclusión en el expediente CC/DCAOP/ASF-10/005/2012 en el cual concluye que en la presente Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, no se aprecia violación a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán; por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, determina dar por concluida la promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTA	GOB. MICH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-16000-02-0278-08-006 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Coordinación de Contraloría del Gobierno del Estado de Michoacán para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no notificaron a los Órganos de Fiscalización Local y Federal de la cuenta bancaria específica para la recepción del recurso del fondo.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Coordinador de Contraloría del Estado de Michoacán remitió acuerdo de conclusión en el expediente CC/DCAOP/ASF-10/006/2012 en el cual concluye que en la presente Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, no se aprecia violación a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán; por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, determina dar por concluida la promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.
2010	DGARFTA	GOB. MICH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-16000-02-0304-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Coordinación de Contraloría del Estado de Michoacán, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no realizaron las acciones necesarias para que la cuenta del fondo fuera específica así como por no registrar contablemente los rendimientos generados.	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto. La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina dado que está demostrado y acreditado que se acordó el inicio de la investigación bajo el número de expediente CC/DASC/AL-SSP/ASF-10/001/2012, señalando que "en apego a las atribuciones conferidas por el Artículo 42 Fracciones XVI y XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán, se inicia la investigación por parte de la Coordinación de Contraloría, a efecto de determinar si existe o no violación a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán". Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTA	GOB. MICH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-16000-02-0304-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Coordinación de Contraloría del Estado de Michoacán, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no realizaron el registro contable de las erogaciones de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal del ejercicio 2010, y utilizaron documentación expedida en 2009 como documentación comprobatoria para 2010, además de faltar documentación que ampara los gastos erogados con recursos del fondo de 2010.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina dado que está demostrado y acreditado que se acordó el inicio de la investigación bajo el número de expediente CC/DASC/AL-SSP/ASF-10/002/2012, señalando que "en apego a las atribuciones conferidas por el Artículo 42 Fracciones XVI y XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán, se inicia la investigación por parte de la Coordinación de Contraloría, a efecto de determinar si existe o no violación a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán". Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.
2010	DGARFTA	GOB. MICH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-16000-02-0304-08-005 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Coordinación de Contraloría del Estado de Michoacán, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no contaron con la documentación que ampara los criterios para distribuir los recursos entre los municipios, ni con los lineamientos en los cuales se basó para su distribución.	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto. La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina dado que está demostrado y acreditado que se acordó el inicio de la investigación bajo el número de expediente CC/DASC/AL-SSP/ASF-10/005/2012, señalando que "en apego a las atribuciones conferidas por el Artículo 42 Fracciones XVI y XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán, se inicia la investigación por parte de la Coordinación de Contraloría, a efecto de determinar si existe o no violación a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán". Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTA	GOB. MICH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-16000-02-0304-08-006 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Coordinación de Contraloría del Estado de Michoacán, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no publicaron el informe del primer trimestre del fondo de 2010 en el Periódico Oficial del Gobierno del estado; y no pusieron a disposición del público en general los informes trimestrales del FASP 2010, a través de sus páginas de Internet u otros medios locales de difusión.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina dado que está demostrado y acreditado que se acordó el inicio de la investigación bajo el número de expediente CC/DASC/AL-SSP/ASF-10/006/2012, señalando que "en apego a las atribuciones conferidas por el Artículo 42 Fracciones XVI y XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán, se inicia la investigación por parte de la Coordinación de Contraloría, a efecto de determinar si existe o no violación a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán". Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.
2010	DGARFTC	GOB. MICH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-16000-02-0364-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Coordinación de Contraloría del Gobierno del estado de Michoacán de Ocampo, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión retuvieron al municipio de Zinapécuaro, Michoacán, recursos del FISM 2010 por 1,553.8 miles de pesos.	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto. Por lo antes expuesto, esta Dirección General promueve la conclusión de la acción, en virtud de que el Coordinador de Contraloría del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, ha iniciado el procedimiento administrativo, remitiendo el DICTAMEN DE PRESUNTA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA de fecha 21 de septiembre de 2012.
2010	DGARFTC	GOB. MICH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-16000-02-0365-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Coordinación de Contraloría del Gobierno del estado de Michoacán de Ocampo, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión retuvieron al municipio de Zitácuaro, Michoacán, recursos del FISM 2010 por 1,981.3 miles de pesos.	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto. Por lo antes expuesto, esta Dirección General promueve la conclusión de la acción, en virtud de que el Coordinador de Contraloría del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, ha iniciado el procedimiento administrativo, remitiendo el DICTAMEN DE PRESUNTA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA de fecha 21 de septiembre de 2012.
						En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTB	GOB. MICH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-16000-02-0452-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Coordinación de Contraloría del Gobierno del Estado de Michoacán, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión ejercieron recursos en conceptos de nómina no pactados para su pago con la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal 2010.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Descentralizados, Reasignados, Subsidios y Otros, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 32, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Coordinación de Contraloría del Gobierno del Estado de Michoacán, remitió copia certificada del acuerdo de inicio de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria a través del expediente núm. CC/DASC/AL-SSM-ASF-REPSS-10/03/2012, por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, determina dar por concluida la promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2010	DGARFTB	GOB. MICH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-16000-02-0452-08-005 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Coordinación de Contraloría del Gobierno del Estado de Michoacán, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión pagaron con recursos de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal 2010, sueldos no pactados para su pago con recursos del Seguro Popular (afanadoras y veterinario) y autorizaron conceptos (pago de puntualidad de asistencia y bajo desarrollo enfermera pasante) que no se encuentran pactados para su pago con recursos de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal (Seguro Popular 2010) en los contratos de honorarios.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Descentralizados, Reasignados, Subsidios y Otros, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 32, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Coordinación de Contraloría del Gobierno del Estado de Michoacán, remitió copia certificada del acuerdo de inicio de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria a través del expediente núm. CC/DASC/AL-SSM-ASF-REPSS-10/05/2012, por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, determina dar por concluida la promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTB	GOB. MICH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-16000-02-0452-08-006 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Coordinación de Contraloría del Gobierno del Estado de Michoacán, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión pagaron con recursos de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal 2010 a empleados que no prestaron servicios de atención médica a los afiliados del Seguro Popular y personas que no se encontraron en sus áreas de adscripción.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Descentralizados, Reasignados, Subsidios y Otros, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 32, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Coordinación de Contraloría del Gobierno del Estado de Michoacán, remitió copia certificada del acuerdo de inicio de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria a través del expediente núm. CC/DASC/AL-SSM-ASF-REPSS-10/06/2012, por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, determina dar por concluida la promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2010	DGARFTB	GOB. MICH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-16000-02-0452-08-007 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Coordinación de Contraloría del Gobierno del Estado de Michoacán, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión pagaron con recursos de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal 2010 sueldos a personal que se encuentra adscrito a sindicatos.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Descentralizados, Reasignados, Subsidios y Otros, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 32, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Coordinación de Contraloría del Gobierno del Estado de Michoacán, remitió copia certificada del acuerdo de inicio de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria a través del expediente núm. CC/DASC/AL-SSM-ASF-REPSS-10/07/2012, por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, determina dar por concluida la promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTB	GOB. MICH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-16000-02-0452-08-008 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Coordinación de Contraloría del Gobierno del Estado de Michoacán, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión pagaron conceptos no pactados con recursos del Seguro Popular.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Descentralizados, Reasignados, Subsidios y Otros, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 32, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Coordinación de Contraloría del Gobierno del Estado de Michoacán, remitió copia certificada del acuerdo de inicio de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria a través del expediente núm. CC/DASC/AL-SSM-ASF-REPSS-10/08/2012, por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, determina dar por concluida la promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2010	DGARFTB	GOB. MICH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-16000-02-0452-08-009 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Coordinación de Contraloría del Gobierno del Estado de Michoacán, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión pagaron medicamentos que no se encuentran dentro del listado nominal de medicamentos esenciales del Catálogo Universal de Servicios de Salud, adquirir medicamentos cuyo costo excedió el precio de referencia y el pago por el servicio de distribución de las medicinas y productos farmacéuticos.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Descentralizados, Reasignados, Subsidios y Otros, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 32, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Coordinación de Contraloría del Gobierno del Estado de Michoacán, remitió copia certificada del acuerdo de inicio de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria a través del expediente núm. CC/DASC/AL-SSM-ASF-REPSS-10/09/2012, por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, determina dar por concluida la promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTB	GOB. MICH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-16000-02-0452-08-013 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Coordinación de Contraloría del Gobierno del Estado de Michoacán, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión omitieron destinar recursos para acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades, cuando la normativa establece que deberá destinar al menos el 20.0% de los recursos ministrados del Seguro Popular.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Descentralizados, Reasignados, Subsidios y Otros, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 32, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Contralor del Gobierno del Estado de Michoacán envió el oficio núm. CC/DASC/0849/2012 del 28 de marzo de 2012, con el cual determinó la improcedencia para iniciar el procedimiento administrativo de responsabilidades; por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, determina dar por concluida la promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2010	DGARFTB	GOB. MICH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-16000-02-0452-08-014 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Coordinación de Contraloría del Gobierno del Estado de Michoacán, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión destinaron recursos de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal 2010 por pagos en exceso a los tabuladores en las nóminas de Apoyo Administrativo y Mandos Medios previstos en los tabuladores y pagaron a una persona que prestó sus servicios en una unidad médica y no como administrativo de la estructura del Régimen Estatal de Protección Social en Salud.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Descentralizados, Reasignados, Subsidios y Otros, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 32, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Coordinación de Contraloría del Gobierno del Estado de Michoacán, remitió copia certificada del acuerdo de inicio de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria a través del expediente núm. CC/DASC/AL-SSM-ASF-REPSS-10/14/2012, por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, determina dar por concluida la promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTB	GOB. MICH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-16000-02-0452-08-015 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Coordinación de Contraloría del Gobierno del Estado de Michoacán, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión destinaron recursos del Seguro Popular 2010 al pago de nómina de 7 personas que no se encuentran adscritas al Régimen Estatal de Protección Social en Salud.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Descentralizados, Reasignados, Subsidios y Otros, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 32, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Coordinación de Contraloría del Gobierno del Estado de Michoacán, remitió copia certificada del acuerdo de inicio de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria a través del expediente núm. CC/DASC/AL-SSM-ASF-REPSS-10/15/2012, por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, determina dar por concluida la promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2010	DGARFTA	GOB. MOR. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-17000-02-0038-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Morelos para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no publicaron los informes trimestrales en su órgano local oficial de difusión y no puso a disposición del público en general en su página oficial de internet.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que se ordenó el inicio de la investigación bajo el número de expediente SC/CIMA/INV/0038/001/2012; por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTA	GOB. MOR. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-17000-02-0038-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Morelos para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no informó trimestralmente de forma pormenorizada a la SHCP sobre el avance físico de las obras y acciones respectivas, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y los erogados, los resultados de las evaluaciones realizadas; y no requisitó ni reportó los indicadores de desempeño a la SHCP.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que se ordenó el inicio de la investigación bajo el número de expediente SC/CIMA/INV/0038/001/2012; por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.
2010	DGARFTA	GOB. MOR. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-17000-02-0038-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Morelos, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión reportaron a la SHCP información sin congruencia y con calidad deficiente, ya que hay diferencias entre el formato único y lo reportado en la cuenta pública estatal.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que se ordenó el inicio de la investigación bajo el número de expediente SC/CIMA/INV/0038/001/2012; por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.
						En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
						En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTA	GOB. MOR. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-17000-02-0055-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del estado de Morelos, para que se realicen las investigaciones pertinentes y, en su caso, se inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no transfirieron los intereses generados en la cuenta del fondo a los entes ejecutores.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que el Director General de Auditoría de la Secretaría de la Contraloría del Estado de Morelos, ordenó iniciar la investigación correspondiente bajo el número de expediente SC/CIMA/INV/0055/001/2012, por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referidodel referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2010	DGARFTA	GOB. MOR. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-17000-02-0210-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Morelos, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no transfirieron los rendimientos financieros de la cuenta bancaria de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Morelos, al Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos, por lo que se desconoce su aplicación y destino.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que el Director General de Auditoría de la Secretaría de la Contraloría del Estado de Morelos dio inicio a la investigación correspondiente bajo el número de expediente SC/CIMA/INV/0210/001/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido Reglamento Interior. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTA	GOB. MOR. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-17000-02-0305-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del estado de Morelos, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no efectuaron los registros contables y presupuestales por 1,405.3 miles de pesos.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que se inició la investigación con expediente número SC/CIMA/INV/0305/001/2012, a efecto de dar inicio a la investigación y se determine la procedencia de presentar la denuncia correspondiente y en consecuencia iniciar el procedimiento administrativo para determinar las presuntas responsabilidades de los servidores públicos que resulten responsables; por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.
2010	DGARFTA	GOB. MOR. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-17000-02-0305-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del estado de Morelos, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no contaron con los diferentes reportes financieros y presupuestales del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal del Gobierno del estado de Morelos.	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto. La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXIV y 33, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención, determina que el Director General de Auditoría de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Morelos, envió acuerdos de Inicio de Investigación con los expedientes números SC/CIMA/INV/0305/002/2012 y CISPJ/CO-PRAS/01/2012, referentes al resultado número 6, con clave de acción número 10-B-17000-02-0305-08-002, a efecto de dar inicio a la investigación correspondiente y se determine la procedencia de presentar la denuncia correspondiente y en consecuencia iniciar el procedimiento administrativo para determinar las presuntas responsabilidades de los servidores públicos que resulten responsables; por lo que ésta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión previa a su emisión, en términos del artículo 15, fracciones IV, XXX, XL y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTA	GOB. MOR. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-17000-02-0305-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del estado de Morelos, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión indebidamente realizaron reprogramaciones superiores al 30.0% de la inversión federal asignada.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXIV y 33, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención, determina que el Director General de Auditoría de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Morelos, envió acuerdo de Inicio de Investigación con expediente número SC/CIMA/INV/0305/004/2012, referente al resultado número 8, con clave de acción número 10-B-17000-02-0305-08-004, a efecto de dar inicio a la investigación correspondiente y se determine la procedencia de presentar la denuncia correspondiente y en consecuencia iniciar el procedimiento administrativo para determinar las presuntas responsabilidades de los servidores públicos que resulten responsables; por lo que ésta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión previa a su emisión, en términos del artículo 15, fracciones IV, XXX, XL y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2010	DGARFTA	GOB. MOR. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-17000-02-0305-08-005 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del estado de Morelos para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión registraron indebidamente como ejercidos recursos federales por 6,476.7 miles de pesos, los cuales corresponden a pagos realizados con recursos estatales.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que se inició la investigación con expediente número SC/CIMA/INV/0305/005/2012, a efecto de dar inicio a la investigación y se determine la procedencia de presentar la denuncia correspondiente y en consecuencia iniciar el procedimiento administrativo para determinar las presuntas responsabilidades de los servidores públicos que resulten responsables; por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTA	GOB. MOR. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-17000-02-0305-08-006 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del estado de Morelos, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no contaron con el contrato de comodato de la entrega a los municipios de los 49 vehículos adquiridos con recursos del FASP.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXIV y 33, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención, determina que el Director General de Auditoría de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Morelos, envió acuerdo de Inicio de Investigación con expediente número CISPJ/CO-PRAS/01/2012, referente al resultado número 16, con clave de acción número 10-B-17000-02-0305-08-006, a efecto de dar inicio a la investigación correspondiente y se determine la procedencia de presentar la denuncia correspondiente y en consecuencia iniciar el procedimiento administrativo para determinar las presuntas responsabilidades de los servidores públicos que resulten responsables; por lo que ésta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión previa a su emisión, en términos del artículo 15, fracciones IV, XXX, XL y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2010	DGARFTA	GOB. MOR. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-17000-02-0305-08-008 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del estado de Morelos, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no contaron con la documentación comprobatoria del proceso de adquisición, y la justificación del procedimiento de contratación.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que se inició la investigación con expediente número CISPJ/CO-PRAS/01/2012, a efecto de dar inicio a la investigación y se determine la procedencia de presentar la denuncia correspondiente y en consecuencia iniciar el procedimiento administrativo para determinar las presuntas responsabilidades de los servidores públicos que resulten responsables; por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTA	GOB. MOR. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-17000-02-0305-08-009 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del estado de Morelos, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no integraron el contrato ni acreditaron los criterios de economía al no presentar los cuadros comparativos de proveedores para verificar que la compra se adjudicó a la propuesta más baja.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que se inició la investigación con expediente número CISPJ/CO-PRAS/01/2012, a efecto de dar inicio a la investigación y se determine la procedencia de presentar la denuncia correspondiente y en consecuencia iniciar el procedimiento administrativo para determinar las presuntas responsabilidades de los servidores públicos que resulten responsables; por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2010	DGARFTC	GOB. MOR. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-17000-02-0368-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Estado de Morelos, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no tomaron medidas para evitar los retrasos en la entrega de las ministraciones del fondo.	Por lo antes expuesto, esta Dirección General promueve la conclusión de la acción, en virtud de que el Director General de Auditoría de la Secretaría de la Contraloría, remite copia certificada del Acuerdo de inicio de investigación con el número de expediente SC/CIMA/INV/0368/001/2012 de fecha 24 de febrero de 2012. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTB	GOB. MOR. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-17000-02-0453-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del estado de Morelos para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no aplicaron al 31 de diciembre de 2010 los recursos de la Cuota Social, la Aportación Solidaria Federal y la Asignación Compensatoria (Seguro Popular 2010), lo que limitó los servicios brindados a los beneficiarios del seguro popular.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Descentralizados, Reasignados, Subsidios y Otros, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 32, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que está demostrado y acreditado que remitió acuerdo bajo el expediente número REPSS/COM/103/2012 del 13 de agosto de 2012, en el que se determinó que no existen elementos suficientes para dar inicio al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y se archivó como asunto totalmente concluido; por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, determina dar por concluida la promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2010	DGARFTB	GOB. MOR. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-17000-02-0453-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del estado de Morelos, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no reportaron a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la información relacionada con el ejercicio y destino de los recursos federales transferidos del Seguro Popular 2010.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Descentralizados, Reasignados, Subsidios y Otros, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 32, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que está demostrado y acreditado que remitió acuerdo bajo el expediente número REPSS/COM/103/2012 del 13 de agosto de 2012, en el que se determinó que no existen elementos suficientes para dar inicio al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y se archivó como asunto totalmente concluido; por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, determina dar por concluida la promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTA	GOB. NAY. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-18000-02-0039-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Nayarit, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no reportaron a la SHCP los resultados de las evaluaciones por la aplicación de los recursos del FAM 2010.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que se acordó con fundamento en lo dispuesto por los artículos 108, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 y 127 de la Constitución Política del Estado de Nayarit; 37 fracciones I, III, XXVI, y XXXVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; 1, 2, 33, 37, 41 y 49 de la Ley de Justicia y Procedimientos del Estado de Nayarit; 1, 2, 3 fracción IV, 53, 54, 69 y 92 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 1, 3 fracción III inciso a, 5, 15 fracciones VII, XI y XVII, 17 fracción I y II del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría General del Estado; con las documentales remitidas por el Director General de Control y Auditoría Gubernamental de la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Nayarit; las cuales constan de 44 cuarenta y cuatro fojas útiles, se tiene por radicado con esta fecha, intégrese, fórmese y registrese el expediente en el libro de Gobierno, bajo número SCG/DGR/DR/PROC-RESP/048/2012. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTA	GOB. NAY. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-18000-02-0039-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Nayarit, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no reportaron a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los indicadores para evaluar los resultados de los componentes de Infraestructura Educativa Básica e Infraestructura Educativa Superior.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que se acordó con fundamento en lo dispuesto por los artículos 108, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 y 127 de la Constitución Política del Estado de Nayarit; 37 fracciones I, III, XXVI, y XXXVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; 1, 2, 33, 37, 41 y 49 de la Ley de Justicia y Procedimientos del Estado de Nayarit; 1, 2, 3 fracción IV, 53, 54, 69 y 92 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 1, 3 fracción III inciso a, 5, 15 fracciones VII, XI y XVII, 17 fracción I y II del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría General del Estado; con las documentales remitidas por el Director General de Control y Auditoría Gubernamental de la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Nayarit; las cuales constan de 44 cuarenta y cuatro fojas útiles, se tiene por radicado con esta fecha, intégrese, fórmese y regístrese el expediente en el libro de Gobierno, bajo número SCG/DGR/DR/PROC-RESP/048/2012. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTA	GOB. NAY. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-18000-02-0039-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Nayarit, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión reportaron a la SHCP mediante el formato único sobre la aplicación de los recursos del FAM del componente de Asistencia Social, cifras que no corresponden a sus registros contables.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que se acordó con fundamento en lo dispuesto por los artículos 108, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 y 127 de la Constitución Política del Estado de Nayarit; 37 fracciones I, III, XXVI, y XXXVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; 1, 2, 33, 37, 41 y 49 de la Ley de Justicia y Procedimientos del Estado de Nayarit; 1, 2, 3 fracción IV, 53, 54, 69 y 92 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 1, 3 fracción III inciso a, 5, 15 fracciones VII, XI y XVII, 17 fracción I y II del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría General del Estado; con las documentales remitidas por el Director General de Control y Auditoría Gubernamental de la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Nayarit; las cuales constan de 44 cuarenta y cuatro fojas útiles, se tiene por radicado con esta fecha, intégrese, fórmese y regístrese el expediente en el libro de Gobierno, bajo número SCG/DGR/DR/PROC-RESP/048/2012. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.
2010	DGARFTA	GOB. NAY. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-18000-02-0056-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de Contraloría del Gobierno del estado de Nayarit, para que se realicen las investigaciones pertinentes y, en su caso, se inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no implementaron las medidas para que las áreas responsables realizaran el registro contable de la totalidad de los recursos del fondo transferidos por el Gobierno del estado.	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto. En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por el Director General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Estado de Nayarit, esta Dirección General promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción, en virtud de que se radicó la promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria bajo el número de expediente SCG/DGR/DR/PROC-RESP/47/2012. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTA	GOB. NAY. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-18000-02-0056-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de estado de Nayarit, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no implementaron las medidas para reportar de forma pormenorizada sobre el avance físico de las acciones al Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público las diferencias entre los recursos transferidos y erogados, y los resultados de las evaluaciones.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por el Director General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Estado de Nayarit, esta Dirección General promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción, en virtud de que se radicó la promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria bajo el número de expediente SCG/DGR/DR/PROC-RESP/47/2012.
2010	DGARFTA	GOB. NAY. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-18000-02-0056-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del estado de Nayarit, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no implementaron las medidas para reportar las acciones realizadas para transparentar los pagos en materia de servicios personales.	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto. En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por el Director General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Estado de Nayarit, esta Dirección General promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción, en virtud de que se radicó la promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria bajo el número de expediente SCG/DGR/DR/PROC-RESP/47/2012.
2010	DGARFTA	GOB. NAY. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-18000-02-0056-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del estado de Nayarit, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no implementaron las medidas para integrar, conciliar y reportar correctamente las cifras de los informes trimestrales del FAETA al Portal Aplicativo de la SHCP.	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto. En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por el Director General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Estado de Nayarit, esta Dirección General promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción, en virtud de que se radicó la promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria bajo el número de expediente SCG/DGR/DR/PROC-RESP/47/2012.
2010	DGARFTA	GOB. NAY. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-18000-02-0056-08-005 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del estado de Nayarit, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no implementaron las medidas y acciones para que se destinen los recursos del fondo en los plazos y condiciones establecidas para su aplicación, ni obtuvieron la autorización del programa profesionalización por la SEP ni tampoco la autorización de la liberación de los recursos por SHCP.	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto. En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por el Director General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Estado de Nayarit, esta Dirección General promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción, en virtud de que se radicó la promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria bajo el número de expediente SCG/DGR/DR/PROC-RESP/47/2012.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTA	GOB. NAY. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-18000-02-0056-08-006 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del estado de Nayarit, para que se realicen las investigaciones pertinentes y, en su caso, se inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no implementaron las medidas y acciones para que se cuente con la documentación que acredite las categorías, puestos y la plantilla de la nómina autorizada financiadas con recursos del fondo.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por el Director General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Estado de Nayarit, esta Dirección General promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción, en virtud de que se radicó la promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria bajo el número de expediente SCG/DGR/DR/PROC-RESP/47/2012. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2010	DGARFTB	GOB. NAY. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-18000-02-0246-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Nayarit, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión, sin contar con el soporte documental que las compruebe y justifique, registraron o autorizaron correcciones en 13 saldos por concepto de afectación por fuente de financiamiento, entradas al almacén y del costo, y propiciaron duplicidad y el asiento de reversa de 257 saldos de cuentas de proveedores con las pólizas de diario 0209 y 0210 del 1 de abril de 2010.	Con el análisis realizado a la información y documentación remitida por el Director General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Nayarit, por medio de la cual informó que respecto de la acción 10-B-18000-02-0246-08-001, se promovió el Acuerdo de Radicación de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria con el expediente número SCG/DGR/DR/PROC-RESP/044/2012, ésta Dirección General promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2010	DGARFTB	GOB. NAY. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-18000-02-0246-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Nayarit, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión, al celebrar los contratos o pedidos y haber devengado el bien o servicio, omitieron los registros del compromiso del presupuesto, así como de la provisión del pasivo en la contabilidad, por lo que se concluye que las cifras mostradas en los estados financieros y presupuestarios no son veraces ni confiables.	Con el análisis realizado a la información y documentación remitida por el Director General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Nayarit, por medio de la cual informó que respecto de la acción 10-B-18000-02-0246-08-002, se promovió el Acuerdo de Radicación de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria con el expediente número SCG/DGR/DR/PROC-RESP/044/2012, ésta Dirección General promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2010	DGARFTB	GOB. NAY. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-18000-02-0246-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Nayarit, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no realizaron las evaluaciones del desempeño de los resultados del fondo.	Con el análisis realizado a la información y documentación remitida por el Director General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Nayarit, por medio de la cual informó que respecto de la acción 10-B-18000-02-0246-08-003, se promovió el Acuerdo de Radicación de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria con el expediente número SCG/DGR/DR/PROC-RESP/044/2012, ésta Dirección General promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTB	GOB. NAY. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-18000-02-0246-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Nayarit, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión presentaron a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público información que difiere de la contenida en los registros de los Servicios de Salud de Nayarit.	Con el análisis realizado a la información y documentación remitida por el Director General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Nayarit, por medio de la cual informó que respecto de la acción 10-B-18000-02-0246-08-004, se promovió el Acuerdo de Radicación de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria con el expediente número SCG/DGR/DR/PROC-RESP/044/2012, ésta Dirección General promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2010	DGARFTB	GOB. NAY. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-18000-02-0246-08-005 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Nayarit, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no realizaron el análisis y evaluación de los cuadros comparativos de un mínimo de dos propuestas.	Con el análisis realizado a la información y documentación remitida por el Director General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Nayarit, por medio de la cual informó que respecto de la acción 10-B-18000-02-0246-08-005, se promovió el Acuerdo de Radicación de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria con el expediente número SCG/DGR/DR/PROC-RESP/044/2012, ésta Dirección General promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2010	DGARFTB	GOB. NAY. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-18000-02-0246-08-006 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Nayarit, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión efectuaron adjudicaciones por invitación a cuando menos tres oferentes sin integrar en los expedientes correspondientes la evidencia documental que avale dicho proceso de acuerdo con los montos concursados.	Con el análisis realizado a la información y documentación remitida por el Director General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Nayarit, por medio de la cual informó que respecto de la acción 10-B-18000-02-0246-08-006, se promovió el Acuerdo de Radicación de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria con el expediente número SCG/DGR/DR/PROC-RESP/044/2012, ésta Dirección General promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2010	DGARFTB	GOB. NAY. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-18000-02-0246-08-007 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Nayarit, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no adjudicaron diversas claves de medicamento incluidas en las bases de la licitación, además adjudicaron con cuatro claves de medicamento no contempladas en las bases de licitación.	Con el análisis realizado a la información y documentación remitida por el Director General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Nayarit, por medio de la cual informó que respecto de la acción 10-B-18000-02-0246-08-007, se promovió el Acuerdo de Radicación de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria con el expediente número SCG/DGR/DR/PROC-RESP/044/2012, ésta Dirección General promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTB	GOB. NAY. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-18000-02-0246-08-008 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Nayarit, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron ejercer recursos sin formalizar contratos o pedidos.	Con el análisis realizado a la información y documentación remitida por el Director General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Nayarit, por medio de la cual informó que respecto de la acción 10-B-18000-02-0246-08-008, se promovió el Acuerdo de Radicación de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria con el expediente número SCG/DGR/DR/PROC-RESP/044/2012, ésta Dirección General promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2010	DGARFTB	GOB. NAY. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-18000-02-0246-08-009 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Nayarit, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron ejercer los contratos de la licitación pública LPE-SSN-DRMSG-020/10, de las invitaciones a cuando menos tres oferentes SSN-DRMSG-ITO-018/10, SSN-DRMSG-ITO-024/10, y de las adjudicaciones directas de los contratos SRFMSG003 y 077/2010, sin contar con la garantía de cumplimiento de contrato, equivalente al 10.0% del total máximo adjudicado.	Con el análisis realizado a la información y documentación remitida por el Director General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Nayarit, por medio de la cual informó que respecto de la acción 10-B-18000-02-0246-08-009, se promovió el Acuerdo de Radicación de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria con el expediente número SCG/DGR/DR/PROC-RESP/044/2012, ésta Dirección General promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2010	DGARFTB	GOB. NAY. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-18000-02-0246-08-010 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Nayarit, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no supervisaron el proceso de adjudicación y cumplimiento del contrato SRFMSG 077/2010, al no contar con la evidencia documental, ni autorización del Comité de Adquisiciones para efectuar la compra directa, ya que no se ajustaron a los montos máximos y mínimos de la modalidad de adjudicación, por lo que no se garantizaron las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.	Con el análisis realizado a la información y documentación remitida por el Director General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Nayarit, por medio de la cual informó que respecto de la acción 10-B-18000-02-0246-08-010, se promovió el Acuerdo de Radicación de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria con el expediente número SCG/DGR/DR/PROC-RESP/044/2012, ésta Dirección General promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2010	DGARFTB	GOB. NAY. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-18000-02-0246-08-011 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Nayarit, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron convenios adicionales a los contratos SRFMSG 0133/2009 y 0157/2010 dentro de un periodo menor a 12 meses.	Con el análisis realizado a la información y documentación remitida por el Director General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Nayarit, por medio de la cual informó que respecto de la acción 10-B-18000-02-0246-08-011, se promovió el Acuerdo de Radicación de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria con el expediente número SCG/DGR/DR/PROC-RESP/044/2012, ésta Dirección General promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTB	GOB. NAY. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-18000-02-0246-08-012 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Nayarit, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no realizaron las adecuaciones necesarias al Hospital General San Francisco para obtener la licencia sanitaria para la recepción, resguardo y control del medicamento controlado.	Con el análisis realizado a la información y documentación remitida por el Director General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Nayarit, por medio de la cual informó que respecto de la acción 10-B-18000-02-0246-08-012, se promovió el Acuerdo de Radicación de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria con el expediente número SCG/DGR/DR/PROC-RESP/044/2012, ésta Dirección General promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2010	DGARFTB	GOB. NAY. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-18000-02-0246-08-013 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Nayarit, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no supervisaron la distribución de medicamento para evitar su caducidad.	Con el análisis realizado a la información y documentación remitida por el Director General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Nayarit, por medio de la cual informó que respecto de la acción 10-B-18000-02-0246-08-013, se promovió el Acuerdo de Radicación de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria con el expediente número SCG/DGR/DR/PROC-RESP/044/2012, ésta Dirección General promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2010	DGARFTB	GOB. NAY. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-18000-02-0246-08-014 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Nayarit, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que no le dieron seguimiento al medicamento entregado ni supervisaron el cumplimiento del contrato con la empresa Lomedic, S.A. de C.V.	Con el análisis realizado a la información y documentación remitida por el Director General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Nayarit, por medio de la cual informó que respecto de la acción 10-B-18000-02-0246-08-014, se promovió el Acuerdo de Radicación de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria con el expediente número SCG/DGR/DR/PROC-RESP/044/2012, ésta Dirección General promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTA	GOB. NAY. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-18000-02-0306-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Nayarit, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no erogaron la totalidad de los recursos del fondo en el ejercicio presupuestario para el que se programaron.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención; se determina que dado que está demostrado y acreditado que la irregularidad fue registrada con el Acuerdo de Radicación con número de expediente SCG/DGR/DR/PROC-RESP/049/2012. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción, en términos del artículo 15, fracción IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2010	DGARFTA	GOB. NAY. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-18000-02-0306-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Nayarit, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no reportaron en tiempo para su publicación en los órganos locales de difusión y en la página de internet, ni en forma pormenorizada, los informes trimestrales a la SHCP, así como por el retraso en dos reportes.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención; se determina que dado que está demostrado y acreditado que la irregularidad fue registrada con el Acuerdo de Radicación con número de expediente SCG/DGR/DR/PROC-RESP/049/2012. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción, en términos del artículo 15, fracción IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2010	DGARFTA	GOB. NAY. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-18000-02-0306-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Nayarit, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no proporcionaron la documentación comprobatoria del gasto.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención; se determina que dado que está demostrado y acreditado que la irregularidad fue registrada con el Acuerdo de Radicación con número de expediente SCG/DGR/DR/PROC-RESP/049/2012. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción, en términos del artículo 15, fracción IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTA	GOB. NAY. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-18000-02-0306-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Nayarit, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no entregaron en tiempo y forma el Informe de Evaluación 2010 a la Dirección General de Planeación del Secretariado.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención; se determina que dado que está demostrado y acreditado que la irregularidad fue registrada con el Acuerdo de Radicación con número de expediente SCG/DGR/DR/PROC-RESP/049/2012. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción, en términos del artículo 15, fracción IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2010	DGARFTB	GOB. NAY. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-18000-02-0454-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría General del estado de Nayarit, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos y omisiones de los servidores públicos que en su gestión no transfirieron a los Servicios de Salud de Nayarit los rendimientos generados de la Cuota Social y Asignación Compensatoria (Seguro Popular 2010).	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Descentralizados, Reasignados, Subsidios y Otros, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 32, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Director General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Nayarit envió Acuerdo de Radicación bajo el expediente número SCG/DGR/DR/PROC-RESP/045/2012, para que se practiquen las diligencias administrativas necesarias con la finalidad de que, de proceder, se lleve a cabo la substanciación del procedimiento administrativo disciplinario, a fin de esclarecer las probables irregularidades y en su caso instruir el procedimiento administrativo disciplinario en contra de quien resulte responsable; por lo que en ejercicio de sus atribuciones, determina dar por concluido el proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTB	GOB. NAY. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-18000-02-0454-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría General del estado de Nayarit, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos y omisiones de los servidores públicos que en su gestión transfirieron los recursos de la Cuota Social y la Asignación Compensatoria (Seguro Popular 2010) a las cuentas bancarias de otros programas.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Descentralizados, Reasignados, Subsidios y Otros, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 32, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Director General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Nayarit envió Acuerdo de Radicación bajo el expediente número SCG/DGR/DR/PROC-RESP/045/2012, para que se practiquen las diligencias administrativas necesarias con la finalidad de que, de proceder, se lleve a cabo la substanciación del procedimiento administrativo disciplinario, a fin de esclarecer las probables irregularidades y en su caso instruir el procedimiento administrativo disciplinario en contra de quien resulte responsable; por lo que en ejercicio de sus atribuciones, determina dar por concluido el proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.
2010	DGARFTB	GOB. NAY. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-18000-02-0454-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría General del estado de Nayarit, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no aplicaron al 31 de diciembre de 2010 los recursos de la Cuota Social y Asignación Compensatoria (Seguro Popular 2010), lo que limitó los servicios brindados a los beneficiarios del Seguro Popular.	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto. La Dirección General de Auditoría a los Recursos Descentralizados, Reasignados, Subsidios y Otros, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 32, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Director General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Nayarit envió Acuerdo de Radicación bajo el expediente número SCG/DGR/DR/PROC-RESP/045/2012, para que se practiquen las diligencias administrativas necesarias con la finalidad de que, de proceder, se lleve a cabo la substanciación del procedimiento administrativo disciplinario, a fin de esclarecer las probables irregularidades y en su caso instruir el procedimiento administrativo disciplinario en contra de quien resulte responsable; por lo que en ejercicio de sus atribuciones, determina dar por concluido el proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.
						En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTB	GOB. NAY. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-18000-02-0454-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría General del estado de Nayarit, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos y omisiones de los servidores públicos que en su gestión destinaron recursos de la Cuota Social y la Asignación Compensatoria 2010 para el pago del Impuesto sobre la Renta que correspondía a los empleados por cobro de prima la vacacional y gratificación de fin de año.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Descentralizados, Reasignados, Subsidios y Otros, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 32, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Director General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Nayarit envió Acuerdo de Radicación bajo el expediente número SCG/DGR/DR/PROC-RESP/045/2012, para que se practiquen las diligencias administrativas necesarias con la finalidad de que, de proceder, se lleve a cabo la substanciación del procedimiento administrativo disciplinario, a fin de esclarecer las probables irregularidades y en su caso instruir el procedimiento administrativo disciplinario en contra de quien resulte responsable; por lo que en ejercicio de sus atribuciones, determina dar por concluido el proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.
2010	DGARFTB	GOB. NAY. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-18000-02-0454-08-005 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría General del estado de Nayarit, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión aplicaron recursos de la Cuota Social y la Asignación Compensatoria (Seguro Popular 2010) para el pago de las medidas de fin de año (vales de despensa) a los empleados, concepto no pactado para su pago con recursos del Seguro Popular.	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto. La Dirección General de Auditoría a los Recursos Descentralizados, Reasignados, Subsidios y Otros, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 32, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Director General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Nayarit envió Acuerdo de Radicación bajo el expediente número SCG/DGR/DR/PROC-RESP/045/2012, para que se practiquen las diligencias administrativas necesarias con la finalidad de que, de proceder, se lleve a cabo la substanciación del procedimiento administrativo disciplinario, a fin de esclarecer las probables irregularidades y en su caso instruir el procedimiento administrativo disciplinario en contra de quien resulte responsable; por lo que en ejercicio de sus atribuciones, determina dar por concluido el proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTB	GOB. NAY. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-18000-02-0454-08-006 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría General del estado de Nayarit, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión pagaron con recursos de la Cuota Social y la Asignación Compensatoria (Seguro Popular 2010) percepciones a 4 trabajadores regularizados, con fecha posterior a su baja.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Descentralizados, Reasignados, Subsidios y Otros, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 32, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Director General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Nayarit envió Acuerdo de Radicación bajo el expediente número SCG/DGR/DR/PROC-RESP/045/2012, para que se practiquen las diligencias administrativas necesarias con la finalidad de que, de proceder, se lleve a cabo la substanciación del procedimiento administrativo disciplinario, a fin de esclarecer las probables irregularidades y en su caso instruir el procedimiento administrativo disciplinario en contra de quien resulte responsable; por lo que en ejercicio de sus atribuciones, determina dar por concluido el proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2010	DGARFTB	GOB. NAY. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-18000-02-0454-08-007 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría General del estado de Nayarit, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión destinaron recursos en los conceptos del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Sistema de Ahorro para el Retiro, Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, cesantía en edad avanzada y vejez, seguro institucional, prestaciones de previsión social y pago por riesgo, no pactados para su pago con recursos de la Cuota Social y Asignación Compensatoria 2010.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Descentralizados, Reasignados, Subsidios y Otros, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 32, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Director General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Nayarit envió Acuerdo de Radicación bajo el expediente número SCG/DGR/DR/PROC-RESP/045/2012, para que se practiquen las diligencias administrativas necesarias con la finalidad de que, de proceder, se lleve a cabo la substanciación del procedimiento administrativo disciplinario, a fin de esclarecer las probables irregularidades y en su caso instruir el procedimiento administrativo disciplinario en contra de quien resulte responsable; por lo que en ejercicio de sus atribuciones, determina dar por concluido el proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTB	GOB. NAY. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-18000-02-0454-08-008 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría General del estado de Nayarit, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión destinaron recursos de la Cuota Social y la Asignación Compensatoria 2010 para la adquisición de medicamentos cuyos precios de referencia no están contemplados en el Catálogo Universal de Servicios de Salud y sin que se haya consultado el precio con la Comisión Coordinadora para la Negociación de Precios de Medicamentos y otros insumos para la Salud.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Descentralizados, Reasignados, Subsidios y Otros, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 32, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Director General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Nayarit envió Acuerdo de Radicación bajo el expediente número SCG/DGR/DR/PROC-RESP/045/2012, para que se practiquen las diligencias administrativas necesarias con la finalidad de que, de proceder, se lleve a cabo la substanciación del procedimiento administrativo disciplinario, a fin de esclarecer las probables irregularidades y en su caso instruir el procedimiento administrativo disciplinario en contra de quien resulte responsable; por lo que en ejercicio de sus atribuciones, determina dar por concluido el proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.
2010	DGARFTB	GOB. NAY. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-18000-02-0454-08-009 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría General del estado de Nayarit, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión destinaron recursos de la Cuota Social y la Asignación Compensatoria 2010 para la adquisición de medicamentos que no se encuentran incluidos en el Catálogo Universal de Servicios de Salud.	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto. La Dirección General de Auditoría a los Recursos Descentralizados, Reasignados, Subsidios y Otros, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 32, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Director General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Nayarit envió Acuerdo de Radicación bajo el expediente número SCG/DGR/DR/PROC-RESP/045/2012, para que se practiquen las diligencias administrativas necesarias con la finalidad de que, de proceder, se lleve a cabo la substanciación del procedimiento administrativo disciplinario, a fin de esclarecer las probables irregularidades y en su caso instruir el procedimiento administrativo disciplinario en contra de quien resulte responsable; por lo que en ejercicio de sus atribuciones, determina dar por concluido el proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.
						En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTB	GOB. NAY. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-18000-02-0454-08-010 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría General del estado de Nayarit para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión adjudicaron de manera directa el contrato núm. SRFMSG-077/2010 para la adquisición de medicamentos por 4,000.0 miles de pesos, sin justificar la excepción al procedimiento y que por su monto se debió efectuar por licitación pública.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Descentralizados, Reasignados, Subsidios y Otros, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 32, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Director General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Nayarit envió Acuerdo de Radicación bajo el expediente número SCG/DGR/DR/PROC-RESP/045/2012, para que se practiquen las diligencias administrativas necesarias con la finalidad de que, de proceder, se lleve a cabo la substanciación del procedimiento administrativo disciplinario, a fin de esclarecer las probables irregularidades y en su caso instruir el procedimiento administrativo disciplinario en contra de quien resulte responsable; por lo que en ejercicio de sus atribuciones, determina dar por concluido el proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.
2010	DGARFTB	GOB. NAY. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-18000-02-0454-08-011 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría General del estado de Nayarit, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no elaboraron reportes de rotación de inventarios de los medicamentos e insumos adquiridos, que permitieran detectar los de lento o nulo movimiento y prevenir su eventual caducidad.	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto. La Dirección General de Auditoría a los Recursos Descentralizados, Reasignados, Subsidios y Otros, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 32, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Director General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Nayarit envió Acuerdo de Radicación bajo el expediente número SCG/DGR/DR/PROC-RESP/045/2012, para que se practiquen las diligencias administrativas necesarias con la finalidad de que, de proceder, se lleve a cabo la substanciación del procedimiento administrativo disciplinario, a fin de esclarecer las probables irregularidades y en su caso instruir el procedimiento administrativo disciplinario en contra de quien resulte responsable; por lo que en ejercicio de sus atribuciones, determina dar por concluido el proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.
						En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTB	GOB. NAY. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-18000-02-0454-08-012 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría General del estado de Nayarit para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no surtieron en su totalidad las recetas a los afiliados al Seguro Popular y surtieron recetas con medicamentos a pacientes que no están dados de alta en el padrón de beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Descentralizados, Reasignados, Subsidios y Otros, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 32, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Director General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Nayarit envió Acuerdo de Radicación bajo el expediente número SCG/DGR/DR/PROC-RESP/045/2012, para que se practiquen las diligencias administrativas necesarias con la finalidad de que, de proceder, se lleve a cabo la substanciación del procedimiento administrativo disciplinario, a fin de esclarecer las probables irregularidades y en su caso instruir el procedimiento administrativo disciplinario en contra de quien resulte responsable; por lo que en ejercicio de sus atribuciones, determina dar por concluido el proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.
2010	DGARFTB	GOB. NAY. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-18000-02-0454-08-013 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría General del estado de Nayarit, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión aplicaron el 12.3% de los recursos transferidos de la Cuota Social y Asignación Compensatoria 2010, porcentaje inferior al 20.0% establecido como mínimo para acciones de promoción, prevención y detección oportuna de las intervenciones contenidas en el Catálogo Universal de Servicios de Salud.	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto. La Dirección General de Auditoría a los Recursos Descentralizados, Reasignados, Subsidios y Otros, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 32, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Director General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Nayarit envió Acuerdo de Radicación bajo el expediente número SCG/DGR/DR/PROC-RESP/045/2012, para que se practiquen las diligencias administrativas necesarias con la finalidad de que, de proceder, se lleve a cabo la substanciación del procedimiento administrativo disciplinario, a fin de esclarecer las probables irregularidades y en su caso instruir el procedimiento administrativo disciplinario en contra de quien resulte responsable; por lo que en ejercicio de sus atribuciones, determina dar por concluido el proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.
						En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTB	GOB. NAY. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-18000-02-0454-08-014 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría General del estado de Nayarit, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión destinaron recursos de la Cuota Social y la Asignación Compensatoria 2010 para la adquisición de bienes informáticos en exceso por 573.2 miles de pesos a lo autorizado por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud y por adquirir impresoras con características diferentes a las permitidas.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Descentralizados, Reasignados, Subsidios y Otros, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 32, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Director General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Nayarit envió Acuerdo de Radicación bajo el expediente número SCG/DGR/DR/PROC-RESP/045/2012, para que se practiquen las diligencias administrativas necesarias con la finalidad de que, de proceder, se lleve a cabo la substanciación del procedimiento administrativo disciplinario, a fin de esclarecer las probables irregularidades y en su caso instruir el procedimiento administrativo disciplinario en contra de quien resulte responsable; por lo que en ejercicio de sus atribuciones, determina dar por concluido el proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.
2010	DGARFTB	GOB. NAY. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-18000-02-0454-08-015 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría General del estado de Nayarit para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión destinaron recursos de la Cuota Social y la Asignación Compensatoria 2010 para la adquisición de equipo de cómputo sin la autorización de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto. La Dirección General de Auditoría a los Recursos Descentralizados, Reasignados, Subsidios y Otros, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 32, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Director General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Nayarit envió Acuerdo de Radicación bajo el expediente número SCG/DGR/DR/PROC-RESP/045/2012, para que se practiquen las diligencias administrativas necesarias con la finalidad de que, de proceder, se lleve a cabo la substanciación del procedimiento administrativo disciplinario, a fin de esclarecer las probables irregularidades y en su caso instruir el procedimiento administrativo disciplinario en contra de quien resulte responsable; por lo que en ejercicio de sus atribuciones, determina dar por concluido el proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.
						En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTB	GOB. NAY. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-18000-02-0493-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Nayarit, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no abrieron una cuenta bancaria productiva para el control de los subsidios federales del programa Hábitat en 2010.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Descentralizados, Reasignados, Subsidios y Otros, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 32, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que está demostrado y acreditado que se remitió el acuerdo de radicación bajo el número de expediente SCG/DGR/DR/PROC-RESP/046/2012 con la finalidad de que de proceder se lleve a cabo la sustanciación del procedimiento administrativo disciplinario, a fin de esclarecer las probables irregularidades y en su caso instruir el procedimiento administrativo disciplinario en contra de quien o quienes resulten presuntos responsables, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, determina dar por concluida la promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2010	DGARFTB	GOB. NAY. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-18000-02-0493-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Nayarit, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión reintegraron extemporáneamente 30.8 miles de pesos, por los recursos federales del Programa no ejercidos en 2010.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Descentralizados, Reasignados, Subsidios y Otros, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 32, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que está demostrado y acreditado que se remitió el acuerdo de radicación bajo el número de expediente SCG/DGR/DR/PROC-RESP/046/2012 con la finalidad de que de proceder se lleve a cabo la sustanciación del procedimiento administrativo disciplinario, a fin de esclarecer las probables irregularidades y en su caso instruir el procedimiento administrativo disciplinario en contra de quien o quienes resulten presuntos responsables, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, determina dar por concluida la promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTA	GOB. N.L. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-19000-02-0213-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Nuevo León, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión realizaron pagos para programas estatales y federales los cuales no son financiables con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que el Contralor General de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Nuevo León acordó no llevar a cabo el inicio del procedimiento administrativo de responsabilidad, en virtud de que la Contraloría y Transparencia Gubernamental de Nuevo León manifestó la improcedencia de iniciarlos al no haber dolo y mala fé por parte del personal considerando que en ningún momento se hayan causado daños y perjuicios a la Hacienda Pública Federal o Estatal, por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido Reglamento Interior. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2010	DGARFTA	GOB. N.L. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-19000-02-0213-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Nuevo León, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión realizaron pagos para el Centro Estatal de Becas del Estado, el cual no es financiable con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que el Contralor General de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Nuevo León acordó no llevar a cabo el inicio del procedimiento administrativo de responsabilidad, en virtud de que la Contraloría y Transparencia Gubernamental de Nuevo León manifestó la improcedencia de iniciarlos al no haber dolo y mala fé por parte del personal considerando que en ningún momento se hayan causado daños y perjuicios a la Hacienda Pública Federal o Estatal, por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido Reglamento Interior. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTA	GOB. N.L. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-19000-02-0213-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Nuevo León, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión realizaron pagos por la compra de periódicos y revistas para difundir logros alcanzados del sector educativo en el estado.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que el Contralor General de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Nuevo León acordó no llevar a cabo el inicio del procedimiento administrativo de responsabilidad, en virtud de que la Contraloría y Transparencia Gubernamental de Nuevo León manifestó la improcedencia de iniciarlos al no haber dolo y mala fé por parte del personal considerando que en ningún momento se hayan causado daños y perjuicios a la Hacienda Pública Federal o Estatal, por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido Reglamento Interior. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2010	DGARFTA	GOB. N.L. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-19000-02-0213-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Nuevo León, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión realizaron pagos con cargo a la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, la cual no es financiable con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que el Contralor General de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Nuevo León acordó no llevar a cabo el inicio del procedimiento administrativo de responsabilidad, en virtud de que la Contraloría y Transparencia Gubernamental de Nuevo León manifestó la improcedencia de iniciarlos al no haber dolo y mala fé por parte del personal considerando que en ningún momento se hayan causado daños y perjuicios a la Hacienda Pública Federal o Estatal, por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido Reglamento Interior. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTA	GOB. N.L. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-19000-02-0213-08-005 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Nuevo León, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión realizaron pagos de intereses por pagos extemporáneos de las cuotas y aportaciones al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y Sistema de Ahorro para el Retiro Fondo de la Vivienda del ISSSTE.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que el Contralor General de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Nuevo León acordó no llevar a cabo el inicio del procedimiento administrativo de responsabilidad, en virtud de que la Contraloría y Transparencia Gubernamental de Nuevo León manifestó la improcedencia de iniciarlos al no haber dolo y mala fé por parte del personal considerando que en ningún momento se hayan causado daños y perjuicios a la Hacienda Pública Federal o Estatal, por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido Reglamento Interior. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2010	DGARFTB	GOB. N.L. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-19000-02-0247-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Nuevo León para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión presentaron la información de manera consolidada, sin especificar la fuente de recursos federales.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que está demostrado y acreditado que se acordó el inicio del procedimiento administrativo de responsabilidad bajo el número de expediente DIR-JUR-R-07/2012-II; por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, determina dar por concluido el proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTB	GOB. N.L. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-19000-02-0247-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Nuevo León para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión realizaron pagos de "compensaciones funcionales" al personal de mando medio y superior del organismo, sin la aprobación oportuna correspondiente.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que está demostrado y acreditado que se acordó el inicio del procedimiento administrativo de responsabilidad bajo el número de expediente DIR-JUR-R-08/2012-II; por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, determina dar por concluido el proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.
2010	DGARFTB	GOB. N.L. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-19000-02-0247-08-005 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Nuevo León para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no conciliaron la información presentada en los formatos nivel fondo y formato único con los registros contables de los Servicios de Salud de Nuevo León O.P.D.	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto. La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que está demostrado y acreditado que se acordó el inicio del procedimiento administrativo de responsabilidad bajo el número de expediente DIR-JUR-R-11/2012-II; por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, determina dar por concluido el proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTB	GOB. N.L. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-19000-02-0247-08-006 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Nuevo León para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no informaron a la Secretaría de la Función Pública y a esta Contraloría sobre la cuenta bancaria específica en la que se recibieron y administraron los recursos del fondo en el ejercicio fiscal 2010.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que está demostrado y acreditado que se acordó el inicio del procedimiento administrativo de responsabilidad bajo el número de expediente RA-23/2011, por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, determina dar por concluido el proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.
2010	DGARFTA	GOB. N.L. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-19000-02-0267-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Nuevo León, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no ejercieron durante el ejercicio, el total de los recursos asignados al fondo, y no se sujetaron al principio de anualidad	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto. La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que está demostrado y acreditado que se acordó el inicio la responsabilidad administrativa, bajo el expediente 02/2012; por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, determina dar por concluido el proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTA	GOB. N.L. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-19000-02-0267-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Nuevo León, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no informaron a los habitantes los montos recibidos para las obras o acciones por realizar con los recursos correspondientes al FISE 2010, incluyendo el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y tampoco informaron al término del ejercicio sobre los resultados alcanzados.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que está demostrado y acreditado que se acordó el inicio la responsabilidad administrativa, bajo el expediente 02/2012; por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, determina dar por concluido el proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.
2010	DGARFTA	GOB. N.L. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-19000-02-0267-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Nuevo León, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no integraron en forma completa los expedientes unitarios de los contratos de obra pública ejecutados con los recursos del FISE 2010, y que por otra parte autorizaron recursos del fondo destinados al financiamiento de obras que no benefician directamente las necesidades de infraestructura básica de los sectores de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema.	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto. La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que está demostrado y acreditado que se acordó el inicio la responsabilidad administrativa, bajo el expediente 02/2012; por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, determina dar por concluido el proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTA	GOB. N.L. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-19000-02-0307-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Nuevo León, para que se realicen las investigaciones pertinentes y, en su caso, se inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no manejaron los recursos y sus rendimientos en una cuenta bancaria específica del FASP 2010.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que, dado que está demostrado y acreditado que se acordó el inicio del procedimiento administrativo bajo el número de expediente RA-04/2012, mediante el cual informa la integración del expediente administrativo con las documentales que para tal efecto sean necesarias, respecto de los hechos y actos descritos en la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para en su caso, dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa correspondiente. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento
2010	DGARFTA	GOB. N.L. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-19000-02-0307-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Nuevo León, para que se realicen las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no realizaron de manera adecuada el registro contable de las ministraciones con recursos federales, ni de los productos financieros generados de enero de 2010 a julio de 2011	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto. La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que, dado que está demostrado y acreditado que se acordó el inicio del proceso administrativo bajo el número de expediente RA-05/2012, mediante el cual informó la integración del expediente administrativo con las documentales que para tal efecto sean necesarias, respecto de los hechos y actos descritos en la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para en su caso, dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa correspondiente o el pronunciamiento sobre la inexistencia de elementos para iniciar dicho procedimiento. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTA	GOB. N.L. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-19000-02-0307-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Nuevo León, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no ejercieron el 100% los recursos en el ejercicio fiscal correspondiente.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que está demostrado y acreditado que se acordó el inicio del procedimiento administrativo bajo el número de expediente RA-01/2012, mediante el cual informa la integración de las documentales que para tal efecto sean necesarias dentro del expediente administrativo, respecto de los hechos y actos descritos por la Auditoría Superior de la Federación en relación a la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para en su caso, dar inicio a las indagatorias con la finalidad de reunir los elementos y delimitar las acciones, a efecto de dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa correspondiente o emitir el pronunciamiento sobre la inexistencia de elementos para iniciar dicho procedimiento. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTA	GOB. N.L. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-19000-02-0307-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Nuevo León para que se realicen las investigaciones pertinentes y, en su caso, se inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no publicaron la ficha de indicadores en el periódico oficial ni en la página del Gobierno del estado.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que está demostrado y acreditado que se acordó el inicio del procedimiento administrativo bajo el número de expediente RA-02/2012, mediante el cual informa la integración de las documentales que para tal efecto sean necesarias dentro del expediente administrativo, respecto de los hechos y actos descritos por la Auditoría Superior de la Federación en relación a la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para en su caso, dar inicio a las indagatorias con la finalidad de reunir los elementos y delimitar las acciones, a efecto de dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa correspondiente o emitir el pronunciamiento sobre la inexistencia de elementos para iniciar dicho procedimiento. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2010	DGARFTA	GOB. N.L. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-19000-02-0307-08-005 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Nuevo León para que se realicen las investigaciones pertinentes y, en su caso, se inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no aseguraron los criterios de economía, que aseguren las mejores condiciones para el estado, al no presentar el cuadro comparativo de proveedores de la adquisición de equipo antimotin.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que está demostrado y acreditado que se acordó el inicio de los procedimientos administrativos bajo los números de expedientes RA-03/2012 y RA-06/2012, mediante los cuales manifiesta la integración de los expedientes administrativos con las documentales que para tal efecto sean necesarias, respecto de los hechos y actos descritos en la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para en su caso, dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa correspondiente o el pronunciamiento sobre la inexistencia de elementos para iniciar dicho procedimiento. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTA	GOB. N.L. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-19000-02-0307-08-006 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Nuevo León para que se realicen las investigaciones pertinentes y, en su caso, se inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no proporcionaron evidencia de la documentación para comprobar la interconexión de aquellos municipios beneficiados con el programa de SUBSEMUN a la Plataforma México.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que está demostrado y acreditado que se acordó el inicio del procedimiento administrativo bajo el número de expediente RA-04/2012, mediante el cual informa la integración de las documentales que para tal efecto sean necesarias dentro del expediente administrativo, respecto de los hechos y actos descritos por la Auditoría Superior de la Federación en relación a la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para en su caso, dar inicio a las indagatorias con la finalidad de reunir los elementos y delimitar las acciones, a efecto de dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa correspondiente o emitir el pronunciamiento sobre la inexistencia de elementos para iniciar dicho procedimiento. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2010	DGARFTA	GOB. N.L. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-19000-02-0307-08-007 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Nuevo León para que se realicen las investigaciones pertinentes y, en su caso, se inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no aseguraron los criterios de economía, que aseguren las mejores condiciones para el estado, al no presentar el cuadro comparativo de proveedores.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que está demostrado y acreditado que se acordó el inicio de los procedimientos administrativos bajo los números de expedientes RA-05/2012 y RA-07/2012, mediante los cuales manifiesta la integración de los expedientes administrativos con las documentales que para tal efecto sean necesarias, respecto de los hechos y actos descritos en la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para en su caso, dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa correspondiente o el pronunciamiento sobre la inexistencia de elementos para iniciar dicho procedimiento. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTA	GOB. N.L. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-19000-02-0307-08-008 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Nuevo León para que se realicen las investigaciones pertinentes y, en su caso, se inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no aseguraron los criterios de economía, que aseguren las mejores condiciones para el estado, al no presentar el cuadro comparativo de proveedores.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que está demostrado y acreditado que se acordó el inicio de los procedimientos administrativos bajo los números de expedientes RA-06/2012 y RA-08/2012, mediante los cuales manifiesta la integración de los expedientes administrativos con las documentales que para tal efecto sean necesarias, respecto de los hechos y actos descritos en la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para en su caso, dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa correspondiente o el pronunciamiento sobre la inexistencia de elementos para iniciar dicho procedimiento. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTA	GOB. N.L. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-19000-02-0307-08-009 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Nuevo León para que se realicen las investigaciones pertinentes y, en su caso, se inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no aseguraron que en el contrato del informe se incluyeran las cláusulas de confidencialidad y reserva de la información, pena convencional pecuniaria a que se hará acreedora el proveedor ni las sanciones penales y administrativas que correspondan, y que la liquidación final de los servicios quedará condicionada a la emisión de un dictamen de aceptación de los productos por parte del Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado de Nuevo León.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que está demostrado y acreditado que el Contralor General de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Nuevo León, remitió copia certificada de la integración de los expedientes número RA-07/2012 y RA-09/2012 de fechas 20 y 23 de marzo, ambos de 2012, acordados y signados por el Secretario Ejecutivo del Consejo de Coordinación del Sistema Integral de Seguridad Pública del Estado de Nuevo León y el titular de la Consejería Jurídica de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León, respectivamente, mediante los cuales manifiestan la integración del expediente administrativo, con las documentales que para tal efecto sean necesarias respecto de los hechos y actos descritos en la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, una vez realizado lo anterior, procédase al inicio del procedimiento de responsabilidad administrativa correspondiente ó en su caso, el pronunciamiento sobre la inexistencia de elementos para iniciar dicho procedimiento. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.
2010	DGARFTB	GOB. N.L. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-19000-02-0455-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del Estado de Nuevo León para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no aplicaron al 31 de diciembre de 2010 los recursos de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal (Seguro Popular 2010), lo que limitó los servicios brindados a los beneficiarios del Seguro Popular.	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto. La Dirección General de Auditoría a los Recursos Descentralizados, Reasignados, Subsidios y Otros, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 32, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que está demostrado y acreditado que se radicó el expediente número DIR-JUR-R-01/2012-II, con el cual se da inicio a la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria; por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, determina dar por concluida la promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTB	GOB. N.L. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-19000-02-0455-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del Estado de Nuevo León para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no destinaron en "Acciones de Promoción y Prevención de la Salud" al menos el 20.0% de los recursos de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal 2010, así como por no recabar la validación por la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud y el visto bueno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Descentralizados, Reasignados, Subsidios y Otros, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 32, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que está demostrado y acreditado que se radicó el expediente número DIR-JUR-R-02/2012-II, con el cual se da inicio a la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria; por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, determina dar por concluida la promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2010	DGARFTB	GOB. N.L. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-19000-02-0455-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del Estado de Nuevo León para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión destinaron recursos de la CS y la ASF 2010 en acciones de conservación y mantenimiento y compra de equipo médico sin tramitar oportunamente la autorización correspondiente ante la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Descentralizados, Reasignados, Subsidios y Otros, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 32, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que está demostrado y acreditado que se radicó el expediente número DIR-JUR-R-04/2012-II, con el cual se da inicio a la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria; por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, determina dar por concluida la promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTB	GOB. N.L. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-19000-02-0455-08-006 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del Estado de Nuevo León para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no proporcionaron la información de la adquisición de servicios a prestadores privados con la calidad necesaria a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Descentralizados, Reasignados, Subsidios y Otros, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 32, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que está demostrado y acreditado que se radicó el expediente número DIR-JUR-R-06/2012-II, con el cual se da inicio a la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria; por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, determina dar por concluida la promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2010	DGARFTB	GOB. N.L. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-19000-02-0477-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Nuevo León para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Nuevo León (CECyTENL) que en su gestión no obtuvieron en tiempo la autorización en el Catálogo de Puestos y Tabulador de Sueldos Mensuales por la Dirección General de Personal de la Secretaría de Educación Pública.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Descentralizados, Reasignados, Subsidios y Otros, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 32, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Contralor General de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, remitió oficios núm. DG-032/12 y DG-042/2012 de fechas 24 de febrero y 09 de marzo, ambos de 2012, suscritos por el Director General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Nuevo León, anexando copia certificada de los Procedimientos de Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias, y Acta Administrativa Circunstanciada de fecha 28 de febrero de 2012, suscrita por la Jefa del Departamento de Recursos Humanos del CECYTE, N. L., en la que establece que no habiendo mala fe dolo, ni daño patrimonial, recomienda una sanción disciplinaria que corresponde en el apercibimiento y amonestación privada, referente a los servidores públicos que en su gestión no obtuvieron en tiempo la autorización en el Catálogo de Puestos y Tabulador de Sueldos Mensuales por la Dirección General de Personal de la Secretaría de Educación Pública; por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, determina dar por concluida la promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTB	GOB. N.L. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-19000-02-0477-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Nuevo León para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Nuevo León (CECyTENL) que en su gestión adjudicaron 16 contratos de adquisiciones con recursos del Convenio de Descentralización (Convenio Marco de Coordinación), sin ajustarse a la normativa federal.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Descentralizados, Reasignados, Subsidios y Otros, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 32, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Contralor General de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, remitió oficios núm. DG-032/12 y DG-042/2012 de fechas 24 de febrero y 09 de marzo, ambos de 2012, suscritos por el Director General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Nuevo León, anexando copia certificada de los Procedimientos de Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias, y Acta Administrativa Circunstanciada de fecha 28 de febrero de 2012, suscrita por la Jefa del Departamento de Recursos Humanos del CECYTE, N. L., en la que establece que no habiendo mala fe dolo, ni daño patrimonial, recomienda una sanción disciplinaria que corresponde en el apercibimiento y amonestación privada, además de la instrucción de apegarse a la normatividad que corresponda, referente con los servidores públicos que en su gestión adjudicaron 16 contratos de adquisiciones con recursos del Convenio de Descentralización (Convenio Marco de Coordinación) sin ajustarse a la normatividad federal; por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, determina dar por concluida la promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTB	GOB. N.L. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-19000-02-0477-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Nuevo León para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Nuevo León (CECyTENL) que en su gestión destinaron recursos federales para la adquisición de bienes sin la formalización de contratos o pedidos y no presentaron las fianzas de cumplimiento correspondientes.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Descentralizados, Reasignados, Subsidios y Otros, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 32, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Contralor General de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, remitió oficios núm. DG-032/12 y DG-042/2012 de fechas 24 de febrero y 09 de marzo, ambos de 2012, suscritos por el Director General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Nuevo León, anexando copia certificada de los Procedimientos de Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias, y Acta Administrativa Circunstanciada de fecha 28 de febrero de 2012, suscrita por la Jefa del Departamento de Recursos Humanos del CECYTE, N. L., en la que establece que no habiendo mala fe dolo, ni daño patrimonial, recomienda una sanción disciplinaria que corresponde en el apercibimiento y amonestación privada, además de la instrucción de apegarse a la normatividad que corresponda, referente con los servidores públicos que en su gestión destinaron recursos federales para la adquisición de bienes sin la formalización de contratos o pedidos y no presentaron las fianzas de cumplimiento correspondientes; por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, determina dar por concluida la promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGAFFB	GOB. N.L. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-19000-02-0911-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría y Transparencia Gubernamental del estado de Nuevo León, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no se ajustaron al programa de obras y acciones autorizados de las obras números 23, 345 y 389, por una aportación total de 79,998.4 miles de pesos, debido a que se celebró el contrato número 11-06-001, por un monto superior de 101,849.7 miles de pesos, con lo que se rebasó el costo autorizado en 21,851.3 miles de pesos, que de conformidad con el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales no podrán ser cubiertos por recursos del Fideicomiso 2003 FONDEN; asimismo, por la falta de aplicación de las penas convencionales por el retraso en la entrega de los trabajos correspondientes a once contratos por 417,549.9 miles de pesos, ya que las fechas de término de dichos contratos ya habían vencido.	La Dirección General de Auditoría Financiera Federal "B", con fundamento en el artículo 17, fracción I, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria núm. 10-B-19000-02-0911-08-001, comprobó que las dependencias estatales encargadas de los sectores urbano, hidráulico y carretero determinaron la no procedencia de responsabilidades administrativas sancionatorias, con excepción de un caso en que se determinó aplicar una sanción disciplinaria al servidor público, consistente en apercibimiento privado verbal, de conformidad con la Ley de Responsabilidades de los Servicios Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León; por lo que en ejercicio de sus atribuciones promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.
2010	DGAFFB	GOB. N.L. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-19000-02-0911-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría y Transparencia Gubernamental del estado de Nuevo León, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión realizaron retenciones al contratista GLC Ingeniería y Construcciones, S.A. de C.V., por 1,588.5 miles de pesos por concepto de 2 al millar para la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, de 1 al millar al Desarrollo Infantil de la Familia y de 4.6% para apoyo al Gobierno del Estado para reconstrucción del Huracán Alex, que no estaban establecidas en el clausulado del Contrato de Obra Pública núm. 10-12-077; asimismo, por los contratos de los cuales se tiene pendiente el pago de mejora por 186,774.8 miles de pesos, debido a que dichos contratos se celebraron por un monto superior a la aportación autorizada para la reconstrucción, por lo que no se cuenta con los recursos para cubrir dichos compromisos.	La Dirección General de Auditoría Financiera Federal "B", con fundamento en el artículo 17, fracción I, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria núm. 10-B-19000-02-0911-08-002, comprobó que las dependencias estatales encargadas de los sectores urbano, hidráulico y carretero determinaron la no procedencia de responsabilidades administrativas sancionatorias, con excepción de un caso en que se determinó aplicar una sanción disciplinaria al servidor público consistente en apercibimiento privado verbal, de conformidad con la Ley de Responsabilidades de los Servicios Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León; por lo que en ejercicio de sus atribuciones promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.
						En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
						En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTA	GOB. OAX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-20000-02-0214-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Oaxaca, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no transfirieron 543.0 miles de pesos de rendimientos financieros al ente ejecutor del gasto.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del Estado de Oaxaca dio inicio a la investigación correspondiente bajo el número de expediente 174/QD/2012, por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido Reglamento Interior. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2010	DGARFTB	GOB. OAX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-20000-02-0249-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Oaxaca para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no conciliaron la información presentada por la Secretaría de Finanzas y por los Servicios de Salud de Oaxaca en la Cuenta Pública Estatal y por haber presentado la información financiera del fondo de manera consolidada.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que está demostrado y acreditado que se acordó el registro del asunto bajo el número de expediente 175/QD/2012 y la práctica de diligencias para la substanciación del asunto y en el momento procesal oportuno la determinación o no del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa; por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, determina dar por concluido el proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTB	GOB. OAX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-20000-02-0249-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Oaxaca para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no realizaron el entero de las cuotas del FOVISSSTE de las quincenas de la 19 a la 24 del ejercicio 2010.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que está demostrado y acreditado que se acordó el registro del asunto bajo el número 175/QD/2012, así como la práctica de diligencias necesarias, para la mejor sustanciación del asunto que se investiga y sean turnados en su momento procesal oportuno al área correspondiente, para que determine la procedencia o no del Inicio del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa; por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, determina dar por concluido el proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.
2010	DGARFTB	GOB. OAX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-20000-02-0249-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Oaxaca para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no realizaron la retención, ni el entero total del impuesto sobre la renta de las medidas de fin de año (vales de despesa).	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que está demostrado y acreditado que se acordó el registro del asunto bajo el número 175/QD/2012, así como la práctica de diligencias necesarias, para la mejor sustanciación del asunto que se investiga y sean turnados en su momento procesal oportuno al área correspondiente, para que determine la procedencia o no del Inicio del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa; por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, determina dar por concluido el proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.
						En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTB	GOB. OAX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-20000-02-0249-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Oaxaca para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no reportaron los formatos de nivel de fondo; ni pusieron a disposición del público a través del periódico oficial y la página electrónica de internet del estado los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que está demostrado y acreditado que se acordó el registro del asunto bajo el número 175/QD/2012, así como la práctica de diligencias necesarias, para la mejor sustanciación del asunto que se investiga y sean turnados en su momento procesal oportuno al área correspondiente, para que determine la procedencia o no del Inicio del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa; por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, determina dar por concluido el proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.
2010	DGARFTB	GOB. OAX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-20000-02-0249-08-005 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Oaxaca para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no reportaron en los informes trimestrales, de forma pormenorizada la información relativa al ejercicio, destino y resultados de las evaluaciones del fondo, ni presentaron las diferencias entre el monto de los recursos transferidos y erogados.	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto. La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que está demostrado y acreditado que se acordó el registro del asunto bajo el número 175/QD/2012, así como la práctica de diligencias necesarias, para la mejor sustanciación del asunto que se investiga y sean turnados en su momento procesal oportuno al área correspondiente, para que determine la procedencia o no del Inicio del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa; por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, determina dar por concluido el proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTB	GOB. OAX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-20000-02-0249-08-006 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Oaxaca para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos omisiones de los servidores públicos que en su gestión no reportaron la información relativa a servicios personales del primer trimestre, ni transparentaron (detalladamente) la información del segundo, tercero y cuarto trimestre.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que está demostrado y acreditado que se acordó el registro del asunto bajo el número 175/QD/2012, así como la práctica de diligencias necesarias, para la mejor sustanciación del asunto que se investiga y sean turnados en su momento procesal oportuno al área correspondiente, para que determine la procedencia o no del Inicio del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa; por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, determina dar por concluido el proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.
2010	DGARFTB	GOB. OAX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-20000-02-0249-08-007 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Oaxaca para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos omisiones de los servidores públicos que en su gestión no reportaron en tiempo y forma a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo a nivel fondo, y no fue posible determinar la congruencia entre los mismos formatos y los reportes generados en el sistema financiero del ejecutor.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que está demostrado y acreditado que se acordó el registro del asunto bajo el número 175/QD/2012, así como la práctica de diligencias necesarias, para la mejor sustanciación del asunto que se investiga y sean turnados en su momento procesal oportuno al área correspondiente, para que determine la procedencia o no del Inicio del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa; por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, determina dar por concluido el proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.
						En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTB	GOB. OAX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-20000-02-0249-08-008 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Oaxaca para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no requisitaron los pedidos conforme a su normativa aplicable.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que está demostrado y acreditado que se acordó el registro del asunto bajo el número 175/QD/2012, así como la práctica de diligencias necesarias, para la mejor sustanciación del asunto que se investiga y sean turnados en su momento procesal oportuno al área correspondiente, para que determine la procedencia o no del Inicio del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa; por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, determina dar por concluido el proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.
2010	DGARFTB	GOB. OAX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-20000-02-0249-08-009 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Oaxaca para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no realizaron un análisis evaluatorio de la gestión de los recursos del fondo, que permita identificar las fortalezas y debilidades y la incidencia del mismo en el mejoramiento de los niveles de bienestar de la población objetivo.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que está demostrado y acreditado que se acordó el registro del asunto bajo el número 175/QD/2012, así como la práctica de diligencias necesarias, para la mejor sustanciación del asunto que se investiga y sean turnados en su momento procesal oportuno al área correspondiente, para que determine la procedencia o no del Inicio del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa; por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, determina dar por concluido el proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.
						En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTA	GOB. OAX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-20000-02-0280-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del Estado de Oaxaca para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no cumplieron con el principio de anualidad al presentar un subejercicio al 31 de diciembre por 45,218.5 miles de pesos, y al 31 de julio de 2011 por 8,867.9 miles de pesos.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención, determina que, dado que esta demostrado y acreditado que la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del Estado de Oaxaca, remitió Acuerdo Administrativo dentro del expediente 178/QD/2012 emitido por la Dirección de Procedimientos Jurídicos de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Oaxaca, lo anterior a efecto de que proceda a la valoración de iniciar las investigaciones que estime pertinentes en relación con las irregularidades detectadas y en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente; por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión de la promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2010	DGARFTA	GOB. OAX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-20000-02-0280-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del Estado de Oaxaca para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión pagaron con recursos del FAFEF 2010 dos obras autorizadas en el Programa de Inversión del Ejercicio Fiscal 2009, y que la documentación que las respalda se refiere al mismo ejercicio.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención, determina que, dado que esta demostrado y acreditado que la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del Estado de Oaxaca, remitió Acuerdo Administrativo dentro del expediente 178/QD/2012 emitido por la Dirección de Procedimientos Jurídicos de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Oaxaca, a efecto de que proceda a la valoración de iniciar las investigaciones que estime pertinentes en relación con las irregularidades detectadas y en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente; por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promover la conclusión de la promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTA	GOB. OAX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-20000-02-0280-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del Estado de Oaxaca para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no contaron con las estimaciones ni los números generadores de las obras ejecutadas con los contratos núm. 10-T-CAO-H-153-W-0-10, 10-T-CAO-H-154-W-0-10, y 10-T-CAO-H-149-W-0-10.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención, determina que, dado que esta demostrado y acreditado que la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del Estado de Oaxaca, remitió Acuerdo Administrativo dentro del expediente 178/QD/2012 emitido por la Dirección de Procedimientos Jurídicos de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Oaxaca, a efecto de que proceda a la valoración de iniciar las investigaciones que estime pertinentes en relación con las irregularidades detectadas y en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente; por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión de la promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2010	DGARFTA	GOB. OAX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-20000-02-0280-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del Estado de Oaxaca para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no presentaron el expediente técnico completo, que incluya las estimaciones de obra y números generadores que sustenten los trabajos ejecutados.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención, determina que, dado que esta demostrado y acreditado que la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del Estado de Oaxaca, remitió Acuerdo Administrativo dentro del expediente 178/QD/2012 emitido por la Dirección de Procedimientos Jurídicos de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Oaxaca, a efecto de que proceda a la valoración de iniciar las investigaciones que estime pertinentes en relación con las irregularidades detectadas y en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente; por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión de la promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTA	GOB. OAX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-20000-02-0280-08-005 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del Estado de Oaxaca para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no publicaron ni pusieron a disposición del público en general los informes trimestrales de Nivel fondo.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención, determina que, dado que esta demostrado y acreditado que la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del Estado de Oaxaca, remitió Acuerdo Administrativo dentro del expediente 178/QD/2012 emitido por la Dirección de Procedimientos Jurídicos de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Oaxaca, lo anterior a efecto de que proceda a la valoración de iniciar las investigaciones que estime pertinentes en relación con las irregularidades detectadas y en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente; por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión de la promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2010	DGARFTA	GOB. OAX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-20000-02-0280-08-006 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del Estado de Oaxaca para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no enviaron a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los indicadores de desempeño referentes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, ni de haber evaluado los resultados de la aplicación de los recursos del fondo, con la finalidad de verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención, determina que, dado que esta demostrado y acreditado que la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del Estado de Oaxaca, remitió Acuerdo Administrativo dentro del expediente 178/QD/2012 emitido por la Dirección de Procedimientos Jurídicos de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Oaxaca, lo anterior a efecto de que proceda a la valoración de iniciar las investigaciones que estime pertinentes en relación con las irregularidades detectadas y en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente; por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión de la promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTA	GOB. OAX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-20000-02-0280-08-007 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del Estado de Oaxaca para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no reportaron con calidad ni congruencia los recursos ministrados y los ejercidos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención, determina que, dado que esta demostrado y acreditado que la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del Estado de Oaxaca, remitió Acuerdo Administrativo dentro del expediente 178/QD/2012 emitido por la Dirección de Procedimientos Jurídicos de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Oaxaca, a efecto de que proceda a la valoración de iniciar las investigaciones que estime pertinentes en relación con las irregularidades detectadas y en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente; por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión de la promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2010	DGARFTA	GOB. OAX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-20000-02-0280-08-008 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del estado de Oaxaca para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no evaluaron el cumplimiento de los objetivos, metas y resultados, obtenidos con los recursos del fondo, mediante instancias técnicas de evaluación federal o local, ni de que se publicaran los resultados en sus páginas de Internet y en las instancias de evaluación local.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención, determina que, dado que esta demostrado y acreditado que la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del Estado de Oaxaca, remitió Acuerdo Administrativo dentro del expediente 178/QD/2012 emitido por la Dirección de Procedimientos Jurídicos de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Oaxaca, a efecto de que proceda a la valoración de iniciar las investigaciones que estime pertinentes en relación con las irregularidades detectadas y en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente; por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión de la promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTA	GOB. OAX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-20000-02-0308-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del Estado de Oaxaca, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no ejercieron en su totalidad los recursos del fondo, al 31 de diciembre de 2010.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que se acordó el inicio de la investigación bajo el número expediente 176/QD/2012, señalando que "Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 55, fracciones XIV y XVI del Reglamento Interno de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, proceda a la valoración de iniciar las investigaciones que estime pertinentes en relación de las irregularidades detectadas y en su caso, determine sobre la procedencia o improcedencia de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes". Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2010	DGARFTA	GOB. OAX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-20000-02-0308-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del Estado de Oaxaca, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no garantizaron las mejores condiciones para el estado con base en los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, en el proceso de adquisición para la aplicación de evaluaciones poligráficas.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que se acordó el inicio de la investigación bajo el número expediente 176/QD/2012, señalando que "Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 55, fracciones XIV y XVI del Reglamento Interno de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, proceda a la valoración de iniciar las investigaciones que estime pertinentes en relación de las irregularidades detectadas y en su caso, determine sobre la procedencia o improcedencia de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes". Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTA	GOB. OAX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-20000-02-0308-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del Estado de Oaxaca, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no entregaron en las fechas establecidas el Informe Anual de Evaluación.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que se acordó el inicio de la investigación bajo el número expediente 176/QD/2012, señalando que "Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 55, fracciones XIV y XVI del Reglamento Interno de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, proceda a la valoración de iniciar las investigaciones que estime pertinentes en relación de las irregularidades detectadas y en su caso, determine sobre la procedencia o improcedencia de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes". Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.
2010	DGARFTB	GOB. OAX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-20000-02-0456-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del estado de Oaxaca para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión ejercieron recursos de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal 2010 para el pago de medicamentos, material de curación e insumos surtidos en el ejercicio fiscal 2009.	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto. La Dirección General de Auditoría a los Recursos Descentralizados, Reasignados, Subsidios y Otros, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 32, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del estado de Oaxaca, informó que se ha pronunciado con el objeto de integrar los hechos u omisiones señalados y para tal efecto abrió el expediente de investigación núm. 179/QD/2012, por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, determina dar por concluida la promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTB	GOB. OAX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-20000-02-0456-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del estado de Oaxaca para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron y adjudicaron de manera directa la contratación de medicamentos, material de curación y otros insumos médicos y no proporcionaron la documentación que acredita la adjudicación directa, la autorización por parte del comité de adquisiciones, la garantía de cumplimiento, además de no establecer los medicamentos a pagar con recursos de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal 2010.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Descentralizados, Reasignados, Subsidios y Otros, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 32, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del Estado de Oaxaca, informó que se ha pronunciado con el objeto de integrar los hechos u omisiones señalados y para tal efecto abrió el expediente de investigación núm. 179/QD/2012, por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, determina dar por concluida la promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2010	DGARFTB	GOB. OAX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-20000-02-0456-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del estado de Oaxaca para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión prescribieron medicamentos fuera del Catálogo Universal de Servicios de Salud, no aseguraron la disponibilidad del medicamento para abastecer las recetas en su totalidad, y se surtieron recetas a personas no afiliadas al sistema.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Descentralizados, Reasignados, Subsidios y Otros, con fundamento los artículos 15, fracción XXX y 32, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del estado de Oaxaca, informó que se ha pronunciado con el objeto de integrar los hechos u omisiones señalados y para tal efecto abrió el expediente de investigación núm. 179/QD/2012, por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, determina dar por concluida la promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTB	GOB. OAX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-20000-02-0456-08-005 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del estado de Oaxaca para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión omitieron destinar al menos el 20.0% de los recursos ministrados del Seguro Popular para acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Descentralizados, Reasignados, Subsidios y Otros, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 32, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del estado de Oaxaca, informó que se ha pronunciado con el objeto de integrar los hechos u omisiones señalados y para tal efecto abrió el expediente de investigación núm. 179/QD/2012, por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, determina dar por concluida la promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2010	DGARFTB	GOB. OAX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-20000-02-0456-08-006 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del estado de Oaxaca para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión aplicaron recursos de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal 2010 para el pago de servicios de subrogación a terceros y portabilidad otorgados en el ejercicio de 2009.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Descentralizados, Reasignados, Subsidios y Otros, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 32, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del Estado de Oaxaca, informó que se ha pronunciado con el objeto de integrar los hechos u omisiones señalados y para tal efecto abrió el expediente de investigación núm. 179/QD/2012, por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, determina dar por concluida la promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTB	GOB. OAX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-20000-02-0456-08-007 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del estado de Oaxaca para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no contaron con el plan de desarrollo informático que debió de suscribir el Gobierno del estado con la Secretaría de Salud.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Descentralizados, Reasignados, Subsidios y Otros, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 32, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del estado de Oaxaca, informó que se ha pronunciado con el objeto de integrar los hechos u omisiones señalados y para tal efecto abrió el expediente de investigación núm. 179/QD/2012, por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, determina dar por concluida la promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2010	DGARFTB	GOB. OAX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-20000-02-0456-08-008 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del estado de Oaxaca para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión ejercieron recursos de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal 2010 para el pago de gastos en las unidades médicas realizadas en el ejercicio fiscal 2009.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Descentralizados, Reasignados, Subsidios y Otros, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 32, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del estado de Oaxaca, informó que se ha pronunciado con el objeto de integrar los hechos u omisiones señalados y para tal efecto abrió el expediente de investigación núm. 179/QD/2012, por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, determina dar por concluida la promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTB	GOB. OAX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-20000-02-0456-08-009 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del estado de Oaxaca para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no incluyeron en los informes semestrales de la compra de medicamento y equipo, que publicó en Internet, el evento de licitación y la información publicada no cumplió con la calidad y congruencia en la aplicación de los recursos federales transferidos.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Descentralizados, Reasignados, Subsidios y Otros, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 32, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del Estado de Oaxaca, informó que se ha pronunciado con el objeto de integrar los hechos u omisiones señalados y para tal efecto abrió el expediente de investigación núm. 179/QD/2012, por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, determina dar por concluida la promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2010	DGARFTB	GOB. OAX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-20000-02-0499-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del Estado de Oaxaca para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, omitieron realizar el registro contable y patrimonial de las obras de agua potable ejecutadas con recursos del PIBAI 2010 por 18,742.2 miles de pesos.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Descentralizados, Reasignados, Subsidios y Otros, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 32, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que el que la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del Estado de Oaxaca remitió acuerdo de inicio del procedimiento administrativo de investigación de fecha 16 de marzo de 2012, suscrito por el Director de Procedimientos Jurídicos de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, bajo el número de expediente 177/QD/2012 para contar con los elementos suficientes para determinar la procedencia o no del Inicio de Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, esta Dirección General, en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTB	GOB. OAX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-20000-02-0499-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del Estado de Oaxaca para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, reportaron en la Cuenta Pública Estatal un importe ejercido del PIBAI 2010 menor al de sus registros contables, con una diferencia por 204,154.5 miles de pesos.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Descentralizados, Reasignados, Subsidios y Otros, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 32, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que el que la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del Estado de Oaxaca, remitió acuerdo de inicio del procedimiento administrativo de investigación de fecha 16 de marzo de 2012, suscrito por el Director de Procedimientos Jurídicos de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, bajo el número de expediente 177/QD/2012 para contar con los elementos suficientes para determinar la procedencia o no del Inicio de Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, esta Dirección General, en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2010	DGARFTB	GOB. OAX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-20000-02-0499-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del Estado de Oaxaca para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, autorizaron la ejecución de tres obras con números de contratos 10-T-CAO-H-033-W-0-10, 062-W-0-10 y 066-W-0-10 que no cumplieron con los plazos establecidos para la formalización de los Anexos de Ejecución en la modalidad de Proyectos Estratégicos, ni con los plazos autorizados para iniciar el procedimiento de contratación.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Descentralizados, Reasignados, Subsidios y Otros, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 32, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que el que la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del Estado de Oaxaca, remitió acuerdo de inicio del procedimiento administrativo de investigación de fecha 16 de marzo de 2012, suscrito por el Director de Procedimientos Jurídicos de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, bajo el número de expediente 177/QD/2012 para contar con los elementos suficientes para determinar la procedencia o no del Inicio de Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, esta Dirección General, en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGAFFA	GOB. OAX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-20000-02-0743-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del Estado de Oaxaca, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos del Municipio de San Pedro Mixtepec-Distrito 22, de la Administración 2008/2010 que en su gestión no entregaron a la nueva administración del municipio los archivos correspondientes a la documentación contable, administrativa, patrimonial ni técnica, debido a que en la auditoría dicho municipio informó que por esa razón no contó con información de la recaudación de los derechos por el uso, goce o aprovechamiento de las playas, la zona federal marítimo terrestre, y los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, correspondiente a 2010.	Con el oficio núm. SCTG/DPJ/QD/689/2013 del 22 de febrero de 2013, la Dirección de Procedimientos Jurídicos de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del Estado de Oaxaca proporcionó dentro del expediente núm. 054/QD/2013, el acuerdo de fecha 22 de febrero de 2013, emitido por esta autoridad y en el cual señala que respecto a la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria con núm. de clave 10-B-20318-02-0743-08-001 que fue notificada al Contralor Social Municipal de San Pedro Mixtepec-Distrito 22, Oaxaca mediante el oficio núm. OASF/1052/2012 del 21 de mayo de 2012, de conformidad con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca en sus artículos 3, fracción V, 62, 64, 65 y 75 fracciones IV y V y 227 de la Ley Municipal del Estado de Oaxaca y considerando que las probables irregularidades administrativas fueron cometidas por una autoridad de ese municipio, acordó entre otros puntos que: - Recibir el oficio núm. DGAFFA/152/2013 del 11 de enero de 2013. - La Dirección de Procedimientos Jurídicos de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental no es competente para conocer, investigar y determinar responsabilidad administrativa en contra de servidores públicos del Municipio de San Pedro Mixtepec, Oaxaca. - Remitir al Congreso del Estado, el expediente técnico DGAFFA-152/2013 que obra en el expediente núm. 54/QD/2013, a efecto que en el ámbito de su competencia determine lo procedente, solicitándole informe respecto del trámite. Mediante oficio núm. SCTG/DPJ/QD/1470/2013 del 16 de abril de 2013 la Dirección de Procedimientos Jurídicos de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del Estado de Oaxaca, proporcionó el acuse de recibo del oficio núm. SCTG/DPJ/QD/688/2013 de fecha 22 de febrero de 2013 (recibido el 17 de abril de 2013) mediante el cual remitió el asunto al H. Congreso del Estado de Oaxaca, debido a que esa autoridad determinó no ser competente para la atención del asunto. Por lo que esta acción se considera atendida. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTA	GOB. Q.R. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-23000-02-0041-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Quintana Roo, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión reportaron de manera errónea diferencias en el cuarto informe trimestral sobre el avance físico y financiero de los recursos del fondo a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de su portal.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención determina que, dado que está demostrado y acreditado que se resolvió formar el expediente número SC/DJ/ASF/10-B-23000-02-0041-08-001, y realizar las investigaciones y acciones correspondientes; por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, determina dar por concluido el proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.
2010	DGARFTA	GOB. Q.R. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-23000-02-0041-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Quintana Roo, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión reportaron diferencias entre el formato único y su información financiera en el cuarto trimestre del 2010 por 4,445.6 miles de pesos.	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto. La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención determina que, dado que está demostrado y acreditado que se resolvió formar el expediente número SC/DJ/ASF/10-B-23000-02-0041-08-002, y realizar las investigaciones y acciones correspondientes; por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, determina dar por concluido el proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTA	GOB. Q.R. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-23000-02-0057-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Quintana Roo, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron los pagos por concepto de profesionalización, sin haberse formalizado con las instituciones federales la prestación correspondiente.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que ésta demostrado y acreditado que se acordó el inició del Procedimiento Administrativo Disciplinario correspondiente bajo el número de expediente SC/DJ/ASF/10-B-23000-02-0057-08-001. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2010	DGARFTA	GOB. Q.R. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-23000-02-0217-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Estado de Quintana Roo en el ámbito de sus atribuciones, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión efectuaron incorrectamente el registro de los remanentes del FAEB, como ejercidos por el estado.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que se acordó el inicio de la investigación bajo el número expediente SC/DJ/ASF/10-B-23000-02-0217-08-001, señalando que "Conforme a las atribuciones y facultades que esta Secretaría por conducto de la Dirección Jurídica, le otorga la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado en sus artículos 19 fracción XI, 40 fracciones XVII, XVIII, XXX y XXXVI; la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Quintana Roo en los artículos 3, 47 fracciones I, XX y XXII, 48, 52 y 55 y el Reglamento Interior de esta Secretaría de la Contraloría en sus artículos 4, 6 fracción XXXIV y 12 fracciones XVI y XXI, en materia de investigación respecto del incumplimiento por parte de los servidores públicos de las disposiciones legales o administrativas vigentes del Estado, se admite a trámite la acción número 10-B-23000-02-0217-08-001 promovida por la Auditoría Superior de la Federación, procédase a realizar las investigaciones y acciones correspondientes para los efectos legales."Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTB	GOB. Q.R. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-23000-02-0459-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del estado de Quintana Roo para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión pagaron con recursos de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal 2010 a personal que no acreditó el título y cédula profesional correspondiente.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Descentralizados, Reasignados, Subsidios y Otros, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 32, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Director Jurídico de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Quintana Roo, remitió el Acuerdo de inicio del procedimiento administrativo, bajo el expediente SC/DJ/ASF/10-B-23000-02-0459-08-001 de fecha 30 de marzo de 2012, para determinar la procedencia o improcedencia de la existencia de responsabilidad administrativa; por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, determina dar por concluida la promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.
2010	DGARFTB	GOB. Q.R. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-23000-02-0502-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Estado de Quintana Roo, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, realizaron las aportaciones estatales en forma extemporánea y sin contar con la solicitud de prórroga, ni la justificación correspondiente.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Descentralizados, Reasignados, Subsidios y Otros, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 32, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Gobierno del Estado de Quintana Roo, remitió el Acuerdo de Inicio, con el cual se admite a trámite la acción número 10-B-23000-02-0502-08-001, de fecha 30 de marzo de 2012, suscrito por el Director Jurídico de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Quintana Roo para realizar las investigaciones necesarias para continuar con la debida substanciación del procedimiento administrativo; esta Dirección General, en ejercicio de sus atribuciones, determina dar por concluida la promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTA	GOB. QRO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-22000-02-0040-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Estado de Querétaro para que se realicen las investigaciones pertinentes y, en su caso, se inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no reportaron la información del Formato Único sobre Aplicaciones de Recursos Federales del Fondo, con diferencias contra los registros contables en el componente de Infraestructura Educativa Superior en el tercer y cuarto trimestre por 3,256.0 y 11,198.7 miles de pesos respectivamente.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que está demostrado y acreditado que el citado Órgano de Control, es competente para conocer del presente asunto bajo el número OCI/CI/06/2012, reservándose la instauración del procedimiento de responsabilidad administrativa. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2010	DGARFTA	GOB. QRO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-22000-02-0040-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Estado de Querétaro, para que se realicen las investigaciones pertinentes y, en su caso, se inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no consideraron los incisos establecidos en las cláusulas de los contratos, no se establecieron las garantías estipuladas en los mismos y no se presentaron las fianzas correspondientes de cumplimiento y de los anticipos otorgados.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención determina que, dado que está demostrado y acreditado que el citado Órgano de Control Interno es competente para conocer del presente asunto bajo el cuaderno de investigación número 01, y una vez cumplida la etapa indagatoria se abrirán los procedimientos administrativos disciplinarios correspondientes; por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, determina dar por concluido el proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTA	GOB. QRO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-22000-02-0040-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Estado de Querétaro para que se realicen las investigaciones pertinentes y, en su caso, se inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no aplicaron las penas convencionales por los atrasos en las obras con número de contrato CAP-COPADD-097-2010 y CAP-COPIR-025-2010; asimismo, no se formalizaron adecuadamente o dentro de la vigencia del contrato los convenios modificatorios correspondientes; asimismo, la obra con número de contrato CAP-COPADD-110-2010 presentó la fianza de vicios ocultos, formalizada seis meses antes de la conclusión de la obra.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que el Director Jurídico y de Atención a la Ciudadanía de la Secretaría de la Contraloría del Estado de Querétaro determinó iniciar el Cuaderno Administrativo de Investigación con número de folio IIF/OIC/CA/02/2012. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.
2010	DGARFTA	GOB. QRO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-22000-02-0040-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Estado de Querétaro para que se realicen las investigaciones pertinentes y, en su caso, se inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión realizaron los pagos con recursos del FAM, de las obras con números de contrato MPA-DOP-GEQ-IR-029-2010 y MPA-DOP-GEQ-IR-032-2010, por 348.8 y 246.1 miles de pesos, respectivamente, que de acuerdo con los convenios de ejecución en los contratos se debieron pagar con aportación municipal.	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto. La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención determina que, dado que está demostrado y acreditado que el citado Órgano de Control Interno es competente para conocer del presente asunto bajo el número de expediente 04/2012 y citar a comparecer al Director de Obras Públicas Municipales de Pinal de Amoles, Querétaro, a efecto de llevar a cabo las investigaciones correspondientes; por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, determina dar por concluido el proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTA	GOB. QRO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-22000-02-0281-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Estado de Querétaro, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no ejercieron durante el ejercicio, el total de los recursos asignados al fondo, y no se sujetaron al principio de anualidad.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que está demostrado y acreditado que se acordó ordenar formar el cuaderno administrativo de investigación número de expediente OC/CI/03/2012, a efecto de iniciar el análisis de la posible responsabilidad administrativa de los servidores públicos involucrados; por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, determina dar por concluida la promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.
2010	DGARFTA	GOB. QRO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-22000-02-0310-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Estado de Querétaro, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no abrieron una cuenta específica para el manejo y administración de los recursos del fondo.	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto. La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que se acordó el inicio del procedimiento administrativo de responsabilidad bajo Cuaderno Administrativo de Investigación número OC/CI/06/2012, de fecha 26 de marzo de 2012, para el desarrollo de la presente investigación y contar con mayores elementos para la determinación de una probable responsabilidad administrativa, reservándose la instauración del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa que corresponda, hasta en tanto no se cuente con elementos que acrediten la probable falta administrativa cometidas por algún servidor público adscrito a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTA	GOB. QRO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-22000-02-0310-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Estado de Querétaro, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no ejercieron los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública en el ejercicio correspondiente para cumplir con las metas establecidas.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que se acordó el inicio del procedimiento administrativo de responsabilidad bajo el número de expediente OIC/SDUOP/CA/08/2012, de fecha 16 de marzo de 2012, bajo el cual se iniciaron las investigaciones y recaba la documentación para el esclarecimiento de los hechos que se consignan en el Informe de Resultados, que permita contar con todos los elementos para en su caso, deslindar responsabilidades. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2010	DGARFTA	GOB. QRO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-22000-02-0310-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Estado de Querétaro, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron el ejercicio del recurso sin contar con la autorización de las reprogramaciones por parte del Secretariado.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que se acordó el inicio del procedimiento administrativo de responsabilidad bajo el número de expediente número OIC/L002/2012, considerando las circunstancias necesarias que permitan identificar elementos como conductas constitutivas de responsabilidades, de los sujetos que las hubieren cometido, el tiempo de la comisión y el lugar en donde se hubiere realizado o dejado de realizar acciones que provocaran falta alguna. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTA	GOB. QRO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-22000-02-0310-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Estado de Querétaro, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no informaron el formato ficha de indicadores, ni llevaron a cabo su publicación.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por el Director Jurídico y de Atención a la Ciudadanía de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Querétaro, esta Dirección General promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción, en virtud de que se aperturo el cuaderno de investigación número SC/DJAC/07/2012.
2010	DGARFTA	GOB. QRO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-22000-02-0310-08-005 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Estado de Querétaro, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no conciliaron los reportes trimestrales sobre Aplicaciones de Recursos Federales Formato Único y Nivel Fondo y los reportes trimestrales del sistema de seguimiento y evaluación (SSyE), y en el Avance en la Aplicación de Recursos Asignados a los programas de Seguridad Pública no reportaron el primer reporte trimestral al SSyE.	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto. La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que se acordó el inicio del procedimiento administrativo de responsabilidad bajo el número de expediente Cuaderno Administrativo de investigación número OCII/CI/06/2012, de fecha 26 de marzo de 2012, ordena formar el Cuaderno Administrativo de Investigación, por ser de importancia para el desarrollo de la investigación y contar con mayores elementos para la determinación de una probable responsabilidad administrativa, reservándose la instauración del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa que corresponda, hasta en tanto no se cuente con elementos que acrediten la probable falta administrativa cometidas por algún servidor público adscrito a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTA	GOB. QRO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-22000-02-0310-08-006 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Estado de Querétaro, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no realizaron la reprogramación del recurso para la adquisición de bienes no contemplados en el Cuadro de Metas Programáticas y Montos y de la Cédula Técnica de Equipamiento para la Seguridad Pública.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que el Director Jurídico y de Atención a la Ciudadanía de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro informó que se abrió el cuaderno administrativo de investigación número OIC/L003/2012, esta Dirección General, en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2010	DGARFTA	GOB. QRO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-22000-02-0310-08-007 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Estado de Querétaro, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión permitieron que se fraccionara la adquisición de los mismos conceptos en dos adjudicaciones.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que el Director Jurídico y de Atención a la Ciudadanía de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro informó que se inició el cuaderno administrativo de investigación número OM/OIC/CA/10/2012, para contar con mayores elementos para la determinación de una probable conducta constitutiva de responsabilidad administrativa y que se realicen las investigaciones que permitan conocer los hechos que motivaron la observación, esta Dirección General, en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTA	GOB. QRO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-22000-02-0310-08-008 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Estado de Querétaro, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no cuentan con el cierre de bitácora, con el oficio de terminación del contratista, el acta de entrega-recepción y el finiquito.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que se acordó el inicio del procedimiento administrativo de responsabilidad bajo el número de expediente OIC/SDUOP/CA/08/2012, de fecha 16 de marzo de 2012, bajo el cual se inician las investigaciones conducentes y recaba la documentación necesaria para el esclarecimiento de los hechos que se consignan en el Informe de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública, lo que permitirá contar a ese Órgano Interno de Control con todos los elementos para en su caso, deslindar las responsabilidades que correspondan. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.
2010	DGARFTA	GOB. QRO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-22000-02-0310-08-009 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Estado de Querétaro, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no verificaron la entrega final del proyecto, y que no llevaron un control de los recursos que se ejercieron para cada acción, ni de las metas alcanzadas para cada una de ellas.	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto. La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que se acordó el inicio del procedimiento administrativo de responsabilidad bajo el número de expediente número OIC/L005/2012, considerando las circunstancias necesarias que permitan identificar elementos como conductas constitutivas de responsabilidades, de los sujetos que las hubieren cometido, el tiempo de la comisión y el lugar en donde se hubiere realizado o dejado de realizar acciones que provocaran falta alguna. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTA	GOB. QRO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-22000-02-0310-08-010 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Estado de Querétaro, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en el ámbito de sus atribuciones no inventariaron debidamente ni elaboraron los resguardos respectivos de los bienes adquiridos.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que se acordó el inicio del procedimiento administrativo de responsabilidad bajo el número de expediente número OIC/L006/2012, señala que considerando las circunstancias necesarias que permitan identificar elementos como conductas constitutivas de responsabilidades, de los sujetos que las hubieren cometido, el tiempo de la comisión y el lugar en donde se hubiere realizado o dejado de realizar acciones que provocaran falta alguna. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.
2010	DGARFTA	GOB. QRO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-22000-02-0310-08-011 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Estado de Querétaro, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en el ámbito de sus atribuciones no estipularon en el contrato las cláusulas de cobro de penas convencionales, sanciones penales o administrativas, ni que la liquidación final de los servicios quedará condicionada a la emisión de un dictamen de aceptación de los productos por parte del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado.	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto. La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que se acordó el inicio del procedimiento administrativo de responsabilidad bajo el cuaderno de investigación núm. OM/OIC/CA/10/2012, para que se realicen las investigaciones y se allegue de los elementos que permitan conocer con precisión los hechos que motivaron el presente cuaderno. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTA	GOB. QRO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-22000-02-0310-08-012 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Estado de Querétaro, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en el ámbito de sus atribuciones no entregaron en tiempo la Propuesta Metodológica de evaluación 2010.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por el Director Jurídico y de Atención a la Ciudadanía de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Querétaro, esta Dirección General promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción, en virtud de que se aperturo el cuaderno de investigación número SC/DJAC/08/2012.
2010	DGARFTB	GOB. QRO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-22000-02-0501-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Querétaro, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión realizaron reintegros extemporáneos del PIBAI 2010 durante el ejercicio 2011.	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto. La Dirección General de Auditoría a los Recursos Descentralizados, Reasignados, Subsidios y Otros, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 32, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y la documentación recibida para la atención de la promoción de las Responsabilidades Administrativas Sancionatoria, determina que dado que se ha demostrado y acreditado que el Director Jurídico y de Atención a la Ciudadanía de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Querétaro, remitió original del Acuerdo de investigación número OC/CI/01/2012, suscrito por el Director del Órgano de Control del Estado de Querétaro de fecha 22 de febrero de 2012, en el que señala que la falta se pudo haber generado por diversas causas que no precisamente tuvieron que ver con una conducta deficiente en el actuar de los servidores públicos adscritos a la Dirección de Obra Pública y Gasto Social de la Secretaría de Planeación y Finanzas, asimismo ordenó girar oficio al Director de Obra Pública y Gasto Social de la Secretaría de Planeación y Finanzas, a fin de solicitarle que por su conducto exhorte al personal a su cargo para que se sirvan cumplir de manera cabal con todas las obligaciones que su función pública les impone, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTB	GOB. QRO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-22000-02-0501-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Querétaro, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión omitieron realizar el registro contable y patrimonial de las obras ejecutadas con recursos del PIBAI.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Descentralizados, Reasignados, Subsidios y Otros, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 32, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y la documentación recibida para la atención de la promoción de las Responsabilidades Administrativas Sancionatoria, determina que dado que se ha demostrado y acreditado que el Director Jurídico y de Atención a la Ciudadanía de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Querétaro, informó que para que se realicen las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión omitieron realizar el registro contable y patrimonial de las obras ejecutadas con recursos del PIBAI, se dio apertura al Cuaderno de Investigación número OC/CI/06/2012, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.
2010	DGARFTB	GOB. QRO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-22000-02-0501-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Querétaro, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no realizaron las conciliaciones correspondientes, toda vez que las cifras ejercidas reportadas en la cuenta pública difieren de las indicadas en los registros contables por 60,482.2 miles de pesos.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Descentralizados, Reasignados, Subsidios y Otros, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 32, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y la documentación recibida para la atención de la promoción de las Responsabilidades Administrativas Sancionatoria, determina que dado que se ha demostrado y acreditado que el Director Jurídico y de Atención a la Ciudadanía de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Querétaro, informó que para que se realicen las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no realizaron las conciliaciones correspondientes, toda vez que las cifras ejercidas reportadas en la cuenta pública difieren de las indicadas en los registros contables, se dio apertura al Cuaderno de Investigación número OC/CI/06/2012, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTB	GOB. QRO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-22000-02-0501-08-007 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno Estado de Querétaro, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron y pagaron estimaciones sin la documentación que acredite la procedencia de su pago, en los contratos núms. COLON-014/2009-2012/2010, PMTDOP/RAMO 06 CDI 2010/CONTRATO núms. 015, 016, 017 y 022.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Descentralizados, Reasignados, Subsidios y Otros, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 32, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y la documentación recibida para la atención de la promoción de las Responsabilidades Administrativas Sancionatoria, determina que dado que se ha demostrado y acreditado que el Director Jurídico y de Atención a la Ciudadanía de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Querétaro, por parte de la Contraloría Municipal de Colón, abrió el cuaderno de investigación número CM/CIA/008/11, así como la Contraloría Municipal de Toluca inició el procedimiento de responsabilidad administrativa número CMT/01/2013, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2010	DGARFTA	GOB. SIN. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-25000-02-0043-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas del Estado de Sinaloa, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión realizaron pagos con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples 2010, que no cumplieron con los fines y objetivos del fondo.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención determina que se abrió el expediente bajo el número UTRC-DRSP-141/2012, encontrándose el asunto en etapa preliminar y en su oportunidad se determinará el inicio o no del procedimiento disciplinario; por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, determina dar por concluido el proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTA	GOB. SIN. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-25000-02-0043-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas del Estado de Sinaloa, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no reportaron a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los resultados de las evaluaciones por la aplicación de los recursos del FAM 2010.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención determina que se abrió el expediente bajo el número UTRC-DRSP-142/2012, encontrándose el asunto en etapa preliminar y en su oportunidad se determinará el inicio o no del procedimiento disciplinario; por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, determina dar por concluido el proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.
2010	DGARFTA	GOB. SIN. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-25000-02-0043-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas del Estado de Sinaloa, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no reportaron a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los indicadores para evaluar los resultados de los componentes de Infraestructura Educativa Básica e Infraestructura Educativa Superior.	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto. La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención determina que se abrió el expediente bajo el número UTRC-DRSP-143/2012, encontrándose el asunto en etapa preliminar y en su oportunidad se determinará el inicio o no del procedimiento disciplinario; por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, determina dar por concluido el proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTA	GOB. SIN. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-25000-02-0043-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas del Estado de Sinaloa, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión reportaron a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante el formato único sobre la aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples de los componentes de Infraestructura Básica y Superior, cifras que no corresponden a sus registros contables.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención determina que se abrió el expediente bajo el número UTRC-DRSP-144/2012, encontrándose el asunto en etapa preliminar y en su oportunidad se determinará el inicio o no del procedimiento disciplinario; por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, determina dar por concluido el proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.
2010	DGARFTA	GOB. SIN. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-25000-02-0043-08-005 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas del Estado de Sinaloa, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión adjudicaron la adquisición de despensas para el programa de asistencia alimentaria y galletas tipo polvorón para el programa de desayunos escolares fríos, sin contar con los estudios de mercado para determinar que los precios ofertados por los participantes aseguraran al estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención determina que se abrió el expediente bajo el número UTRC-DRSP-145/2012, encontrándose el asunto en etapa preliminar y en su oportunidad se determinará el inicio o no del procedimiento disciplinario; por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, determina dar por concluido el proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.
						En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTA	GOB. SIN. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-25000-02-0043-08-006 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas del Estado de Sinaloa, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no tramitaron la licencia de construcción para continuar con la segunda etapa del edificio "C" para estacionamiento, rectoría y auditorio en estructura de 3 niveles de concreto y obra exterior en la Universidad de Occidente Campus Culiacán, Municipio de Culiacán.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención determina que se abrió el expediente bajo el número UTRC-DRSP-146/2012, encontrándose el asunto en etapa preliminar y en su oportunidad se determinará el inicio o no del procedimiento disciplinario; por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, determina dar por concluido el proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.
2010	DGARFTA	GOB. SIN. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-25000-02-0219-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas del Estado de Sinaloa, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión, con recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal de la nómina federal, realizaron pagos improcedentes a 147 personas que contaban con licencia sindical.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que el Titular de la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas del Gobierno del estado de Sinaloa dio inicio al procedimiento administrativo de responsabilidad bajo el número de expediente UTRC-DRSP-147/2012, por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido Reglamento Interior. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTB	GOB. SIN. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-25000-02-0254-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas de Sinaloa para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión abrieron en la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Sinaloa, más de una cuenta bancaria para el manejo de los recursos del fondo.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención determina que se abrió el expediente bajo el número UTRC-DRSP-148/2012, encontrándose el asunto en etapa preliminar y en su oportunidad se determinará el inicio o no del procedimiento disciplinario; por lo que ésta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, determina dar por concluido el proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.
2010	DGARFTB	GOB. SIN. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-25000-02-0254-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas de Sinaloa para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que su gestión presentaron en la balanza de comprobación en la cuenta 11301 "centro de distribución" y el auxiliar contable de esa misma cuenta, a la misma fecha, importes diferentes.	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto. La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención determina que se abrió el expediente bajo el número UTRC-DRSP-149/2012, encontrándose el asunto en etapa preliminar y en su oportunidad se determinará el inicio o no del procedimiento disciplinario; por lo que ésta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, determina dar por concluido el proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTB	GOB. SIN. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-25000-02-0254-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas de Sinaloa para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no publicaron, ni pusieron a disposición del público en general a través de la página electrónica de internet del Estado, los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención determina que se abrió el expediente bajo el número UTRC-DRSP-150/2012, encontrándose el asunto en etapa preliminar y en su oportunidad se determinará el inicio o no del procedimiento disciplinario; por lo que ésta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, determina dar por concluido el proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2010	DGARFTB	GOB. SIN. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-25000-02-0254-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas de Sinaloa para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no evaluaron los resultados del fondo y tomaron para el reporte trimestral datos preliminares (pre-cierres).	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención determina que se abrió el expediente bajo el número UTRC-DRSP-151/2012, encontrándose el asunto en etapa preliminar y en su oportunidad se determinará el inicio o no del procedimiento disciplinario; por lo que ésta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, determina dar por concluido el proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2010	DGARFTB	GOB. SIN. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-25000-02-0254-08-005 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas de Sinaloa para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no reportaron en los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo, la información relativa a servicios personales, de manera detallada.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención determina que se abrió el expediente bajo el número UTRC-DRSP-152/2012, encontrándose el asunto en etapa preliminar y en su oportunidad se determinará el inicio o no del procedimiento disciplinario; por lo que ésta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, determina dar por concluido el proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTB	GOB. SIN. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-25000-02-0254-08-006 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas de Sinaloa para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no reportaron los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo con calidad y congruencia, ya que existen diferencias entre las cifras de la Cuenta Pública Estatal, el formato único presentado y los reportes financieros generados por el ente ejecutor.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención determina que se aperturó el expediente bajo el número UTRC-DRSP-153/2012, encontrándose el asunto en etapa preliminar y en su oportunidad se determinará el inicio o no del procedimiento disciplinario; por lo que ésta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, determina dar por concluido el proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2010	DGARFTB	GOB. SIN. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-25000-02-0254-08-010 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas de Sinaloa para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que durante su gestión no evitaron la caducidad de medicamentos y materiales de curación en los almacenes del organismo.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención determina que se aperturó el expediente bajo el número UTRC-DRSP-157/2012, encontrándose el asunto en etapa preliminar y en su oportunidad se determinará el inicio o no del procedimiento disciplinario; por lo que ésta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, determina dar por concluido el proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTA	GOB. SIN. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-25000-02-0313-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas del Estado de Sinaloa, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no mantuvieron en una cuenta exclusiva los recursos del ejercicio 2010, por transferirlos a una cuenta aperturada en el 2009 y mezclarlos con otras fuentes de financiamiento.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que se acordó el inicio de la investigación bajo el número de expediente UTRC-DRSP-158/2012, señalando que dicho expediente se encuentra en la etapa preliminar que establece la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa, y en su oportunidad se determinará o no el inicio del procedimiento administrativo disciplinario previsto en la Ley. Por lo que en el ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracción IV y XLII del referido ordenamiento.
2010	DGARFTA	GOB. SIN. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-25000-02-0313-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas del Estado de Sinaloa para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no ejercieron la totalidad de los recursos en el ejercicio fiscal correspondiente y no transfirieron los recursos al final del ejercicio a la Secretaría de Administración y Finanzas.	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto. La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que se acordó el inicio de la investigación bajo el número de expediente UTRC-DRSP-159/2012, señalando que dicho expediente se encuentra en la etapa preliminar que establece la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa, y en su oportunidad se determinará o no el inicio del procedimiento administrativo disciplinario previsto en la Ley. Por lo que en el ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracción IV y XLII del referido ordenamiento.
						En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTA	GOB. SIN. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-25000-02-0313-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas del Estado de Sinaloa para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión realizaron reprogramaciones que no fueron informadas al Sistema Nacional de Seguridad Pública.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que se acordó el inicio de la investigación bajo el número de expediente UTRC-DRSP-160/2012, señalando que dicho expediente se encuentra en la etapa preliminar que establece la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa, y en su oportunidad se determinará o no el inicio del procedimiento administrativo disciplinario previsto en la Ley. Por lo que en el ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracción IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2010	DGARFTA	GOB. SIN. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-25000-02-0313-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas del Estado de Sinaloa, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no informaron el segundo y tercer trimestre correspondiente al porcentaje del gasto y metas de profesionalización del Ramo 33 de los indicadores de desempeño a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que se acordó el inicio de la investigación bajo el número de expediente UTRC-DRSP-161/2012, señalando que dicho expediente se encuentra en la etapa preliminar que establece la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa, y en su oportunidad se determinará o no el inicio del procedimiento administrativo disciplinario previsto en la Ley. Por lo que en el ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracción IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTA	GOB. SIN. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-25000-02-0313-08-005 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas del Estado de Sinaloa, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no justificaron la excepción a la licitación pública ni acreditaron los criterios de economía, eficiencia, imparcialidad y honradez.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que se acordó el inicio de la investigación bajo el número de expediente UTRC-DRSP-162/2012, señalando que dicho expediente se encuentra en la etapa preliminar que establece la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa, y en su oportunidad se determinará o no el inicio del procedimiento administrativo disciplinario previsto en la Ley. Por lo que en el ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracción IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2010	DGARFTA	GOB. SIN. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-25000-02-0313-08-006 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas del Estado de Sinaloa, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no justificaron la excepción a la licitación pública ni acreditaron los criterios de economía, eficiencia, imparcialidad y honradez.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que se acordó el inicio de la investigación bajo el número de expediente UTRC-DRSP-163/2012, señalando que dicho expediente se encuentra en la etapa preliminar que establece la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa, y en su oportunidad se determinará o no el inicio del procedimiento administrativo disciplinario previsto en la Ley. Por lo que en el ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracción IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTA	GOB. SIN. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-25000-02-0313-08-007 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas del Estado de Sinaloa, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión realizaron adquisiciones de bienes que no corresponden a los conceptos de la acción, ni coinciden con las previstas en la cédula técnica, además de no contar con presupuesto para la adquisición de unidades vehiculares.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que se acordó el inicio de la investigación bajo el número de expediente UTRC-DRSP-164/2012, señalando que dicho expediente se encuentra en la etapa preliminar que establece la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa, y en su oportunidad se determinará o no el inicio del procedimiento administrativo disciplinario previsto en la Ley. Por lo que en el ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracción IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2010	DGARFTA	GOB. SIN. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-25000-02-0313-08-008 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas del Estado de Sinaloa, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no justificaron la excepción a la licitación pública ni acreditaron los criterios de economía, eficiencia, imparcialidad y honradez.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que se acordó el inicio de la investigación bajo el número de expediente UTRC-DRSP-165/2012, señalando que dicho expediente se encuentra en la etapa preliminar que establece la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa, y en su oportunidad se determinará o no el inicio del procedimiento administrativo disciplinario previsto en la Ley. Por lo que en el ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracción IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTA	GOB. SIN. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-25000-02-0313-08-009 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas del Estado de Sinaloa para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no entregaron en tiempo el informe de evaluación al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que se acordó el inicio de la investigación bajo el número de expediente UTRC-DRSP-166/2012, señalando que dicho expediente se encuentra en la etapa preliminar que establece la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa, y en su oportunidad se determinará o no el inicio del procedimiento administrativo disciplinario previsto en la Ley. Por lo que en el ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracción IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2010	DGARFTB	GOB. SIN. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-25000-02-0461-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas del gobierno del estado de Sinaloa, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no utilizaron una cuenta bancaria específica para la recepción, manejo y administración de los recursos del Seguro Popular 2010.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Descentralizados, Reasignados, Subsidios y Otros, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 32, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y la documentación recibida para la atención de la promoción de las Responsabilidades Administrativas Sancionatoria, determina que dado que se ha demostrado y acreditado que el Titular de la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Sinaloa remitió oficio con el que indica la apertura del expediente UTRC-DRSP-167/2012 para iniciar las investigaciones que permitan determinar el inicio o no del procedimiento administrativo disciplinario, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTB	GOB. SIN. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-25000-02-0461-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas del gobierno del estado de Sinaloa, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no entregaron con oportunidad a los Servicios de Salud de Sinaloa los recursos del Seguro Popular 2010 ni los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria de la Secretaría de Administración y Finanzas por 3.4 miles de pesos.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Descentralizados, Reasignados, Subsidios y Otros, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 32, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y la documentación recibida para la atención de la promoción de las Responsabilidades Administrativas Sancionatoria, determina que dado que se ha demostrado y acreditado que el Titular de la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Sinaloa remitió oficio con el que indica la apertura del expediente UTRC-DRSP-168/2012 para iniciar las investigaciones que permitan determinar el inicio o no del procedimiento administrativo disciplinario, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.
2010	DGARFTB	GOB. SIN. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-25000-02-0461-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Unidad de Transparencia y Rendición de cuentas del estado de Sinaloa, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no formalizaron los contratos con cada uno de los proveedores adjudicados y elaboraron los pedidos sin contener los requisitos mínimos establecidos por la normativa.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Descentralizados, Reasignados, Subsidios y Otros, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 32, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y la documentación recibida para la atención de la promoción de las Responsabilidades Administrativas Sancionatoria, determina que dado que se ha demostrado y acreditado que el Titular de la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Sinaloa remitió oficio con el que indica la apertura del expediente UTRC-DRSP-169/2012 para iniciar las investigaciones que permitan determinar el inicio o no del procedimiento administrativo disciplinario, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.
						En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTB	GOB. SIN. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-25000-02-0461-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Unidad de Transparencia y Rendición de cuentas del gobierno del estado de Sinaloa, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no actualizaron e implementaron los medios de control de inventario de medicamentos que aseguraran la existencia suficiente y necesaria para la prestación de servicios de salud a los afiliados del Sistema de Protección Social en Salud y no detectaron el medicamento caduco.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Descentralizados, Reasignados, Subsidios y Otros, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 32, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y la documentación recibida para la atención de la promoción de las Responsabilidades Administrativas Sancionatoria, determina que dado que se ha demostrado y acreditado que el Titular de la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Sinaloa remitió oficio con el que indica la apertura del expediente UTRC-DRSP-170/2012 para iniciar las investigaciones que permitan determinar el inicio o no del procedimiento administrativo disciplinario, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.
2010	DGARFTB	GOB. SIN. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-25000-02-0461-08-005 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Unidad de Transparencia y Rendición de cuentas del gobierno del estado de Sinaloa, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no programaron adecuadamente los requerimientos de medicamentos, lo que ocasionó desabasto y el surtimiento parcial de recetas médicas a los afiliados del Seguro Popular, así como el suministro de medicamentos a personas no incorporados en el padrón de beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Descentralizados, Reasignados, Subsidios y Otros, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 32, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y la documentación recibida para la atención de la promoción de las Responsabilidades Administrativas Sancionatoria, determina que dado que se ha demostrado y acreditado que el Titular de la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Sinaloa remitió oficio con el que indica la apertura del expediente UTRC-DRSP-171/2012 para iniciar las investigaciones que permitan determinar el inicio o no del procedimiento administrativo disciplinario, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.
						En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTB	GOB. SIN. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-25000-02-0461-08-006 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Unidad de Transparencia y Rendición de cuentas del gobierno del estado de Sinaloa, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no destinaron al menos el 20.0% de los recursos de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal 2010 al rubro de "Acciones de Promoción y Prevención de la Salud".	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Descentralizados, Reasignados, Subsidios y Otros, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 32, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y la documentación recibida para la atención de la promoción de las Responsabilidades Administrativas Sancionatoria, determina que dado que se ha demostrado y acreditado que el Titular de la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Sinaloa remitió oficio con el que indica la apertura del expediente UTRC-DRSP-172/2012 para iniciar las investigaciones que permitan determinar el inicio o no del procedimiento administrativo disciplinario, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.
2010	DGARFTB	GOB. SIN. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-25000-02-0461-08-007 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Unidad de Transparencia y Rendición de cuentas del gobierno del estado de Sinaloa, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no informaron a la población en general en las páginas de Internet del Gobierno del estado sobre el manejo financiero de los recursos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal 2010.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Descentralizados, Reasignados, Subsidios y Otros, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 32, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y la documentación recibida para la atención de la promoción de las Responsabilidades Administrativas Sancionatoria, determina que dado que se ha demostrado y acreditado que el Titular de la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Sinaloa remitió oficio con el que indica la apertura del expediente UTRC-DRSP-173/2012 para iniciar las investigaciones que permitan determinar el inicio o no del procedimiento administrativo disciplinario, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.
						En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTB	GOB. SIN. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-25000-02-0461-08-008 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Unidad de Transparencia y Rendición de cuentas del gobierno del estado de Sinaloa, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión, no informaron semestralmente, en la compra de medicamentos y equipo, el nombre del proveedor, el evento de licitación, el costo unitario y las claves de medicamentos adquiridos a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, y no publicaron esta información en la página de Internet de los Servicios de Salud de Sinaloa.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Descentralizados, Reasignados, Subsidios y Otros, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 32, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y la documentación recibida para la atención de la promoción de las Responsabilidades Administrativas Sancionatoria, determina que dado que se ha demostrado y acreditado que el Titular de la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Sinaloa remitió oficio con el que indica la apertura del expediente UTRC-DRSP-174/2012 para iniciar las investigaciones que permitan determinar el inicio o no del procedimiento administrativo disciplinario, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.
2010	DGARFTB	GOB. SIN. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-25000-02-0461-08-009 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Unidad de Transparencia y Rendición de cuentas del gobierno del estado de Sinaloa, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no informaron la compra de servicios a prestadores privados a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, ni publicaron en su página de Internet esta información.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Descentralizados, Reasignados, Subsidios y Otros, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 32, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y la documentación recibida para la atención de la promoción de las Responsabilidades Administrativas Sancionatoria, determina que dado que se ha demostrado y acreditado que el Titular de la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Sinaloa remitió oficio con el que indica la apertura del expediente UTRC-DRSP-175/2012 para iniciar las investigaciones que permitan determinar el inicio o no del procedimiento administrativo disciplinario, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.
						En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTB	GOB. SIN. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-25000-02-0461-08-010 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Unidad de Transparencia y Rendición de cuentas del gobierno del estado de Sinaloa, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no remitieron mensualmente los informes del avance en el ejercicio de los recursos transferidos por concepto de Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal 2010 a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Descentralizados, Reasignados, Subsidios y Otros, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 32, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y la documentación recibida para la atención de la promoción de las Responsabilidades Administrativas Sancionatoria, determina que dado que se ha demostrado y acreditado que el Titular de la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Sinaloa remitió oficio con el que indica la apertura del expediente UTRC-DRSP-176/2012 para iniciar las investigaciones que permitan determinar el inicio o no del procedimiento administrativo disciplinario, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.
2010	DGARFTB	GOB. SIN. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-25000-02-0461-08-011 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas del gobierno del estado de Sinaloa, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no remitieron a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la calidad necesaria la información relacionada con el ejercicio, destino y los resultados obtenidos, respecto de los recursos transferidos al estado durante el ejercicio fiscal de 2010 por concepto de Cuota Social y Aportación Solidaria Federal.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Descentralizados, Reasignados, Subsidios y Otros, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 32, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y la documentación recibida para la atención de la promoción de las Responsabilidades Administrativas Sancionatoria, determina que dado que se ha demostrado y acreditado que el Titular de la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Sinaloa remitió oficio con el que indica la apertura del expediente UTRC-DRSP-177/2012 para iniciar las investigaciones que permitan determinar el inicio o no del procedimiento administrativo disciplinario, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.
						En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTB	GOB. SIN. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-25000-02-0479-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Sinaloa para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no abrieron una cuenta bancaria específica para la administración de los recursos del Convenio Marco de Coordinación.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Descentralizados, Reasignados, Subsidios y Otros, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 32, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y la documentación recibida para la atención de la promoción de las Responsabilidades Administrativas Sancionatoria, determina que dado que se ha demostrado y acreditado que el Titular de la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Sinaloa remitió oficio en el que indica la apertura del expediente UTRC-DRSP-178/2012 a efecto de iniciar las investigaciones que permitan determinar el inicio o no del procedimiento administrativo disciplinario, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2010	DGARFTB	GOB. SIN. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-25000-02-0479-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Sinaloa para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no implementaron procedimientos de control para que los reportes institucionales reflejen la situación financiera y presupuestal real de la entidad federativa, así como la identificación de la fuente de financiamientos.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Descentralizados, Reasignados, Subsidios y Otros, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 32, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y la documentación recibida para la atención de la promoción de las Responsabilidades Administrativas Sancionatoria, determina que dado que se ha demostrado y acreditado que el Titular de la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Sinaloa remitió oficio en el que indica la apertura del expediente UTRC-DRSP-179/2012 a efecto de iniciar las investigaciones que permitan determinar el inicio o no del procedimiento administrativo disciplinario, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTB	GOB. SIN. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-25000-02-0479-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Sinaloa para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no reportaron ni publicaron en tiempo y forma los informes trimestrales sobre la aplicación de los recursos del Convenio de Reasignación de Recursos.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Descentralizados, Reasignados, Subsidios y Otros, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 32, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y la documentación recibida para la atención de la promoción de las Responsabilidades Administrativas Sancionatoria, determina que dado que se ha demostrado y acreditado que el Titular de la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Sinaloa remitió oficio en el que indica la apertura del expediente UTRC-DRSP-180/2012 a efecto de iniciar las investigaciones que permitan determinar el inicio o no del procedimiento administrativo disciplinario, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2010	DGARFTB	GOB. SIN. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-25000-02-0479-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Sinaloa para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión realizaron obras en espacios no aptos para el servicio.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Descentralizados, Reasignados, Subsidios y Otros, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 32, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y la documentación recibida para la atención de la promoción de las Responsabilidades Administrativas Sancionatoria, determina que dado que se ha demostrado y acreditado que el Titular de la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Sinaloa remitió oficio en el que indica la apertura del expediente UTRC-DRSP-181/2012 a efecto de iniciar las investigaciones que permitan determinar el inicio o no del procedimiento administrativo disciplinario, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTA	GOB. S.L.P. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-24000-02-0042-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Estado de San Luis Potosí, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no reportaron a la SHCP de manera detallada el avance físico de las obras y acciones de los componentes de Infraestructura Educativa Básica e Infraestructura Educativa Superior.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención se determinó que no existen elementos para iniciar el procedimiento administrativo de responsabilidad en virtud de que el Contralor General del Estado de San Luis Potosí, emitió pronunciamiento en el que determinó que la irregularidad descrita quedó solventada bajo el criterio de que la SEGE, derivado de las Promociones de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias, realizó la captura de manera detallada de los componentes y avance físico de las obras y acciones de Infraestructura Educativa Básica e Infraestructura Educativa Superior en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y cumplió con haber erogado en su totalidad los recursos del FAM; por lo que se estima que existen razones suficientes, para determinar que en ningún momento los servidores públicos en su gestión actuaron con dolo, ni mala fe en el cumplimiento de las disposiciones normativas en el ejercicio auditado, toda vez que, a la fecha han sido atendidos satisfactoriamente los resultados observados en el aspecto financiero y documental; por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, determina dar por concluido el proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTA	GOB. S.L.P. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-24000-02-0042-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Estado de San Luis Potosí, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no reportaron a la SHCP los indicadores para evaluar los resultados de los componentes de Infraestructura Educativa Básica e Infraestructura Educativa Superior.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención se determinó que no existen elementos para iniciar el procedimiento administrativo de responsabilidad en virtud de que el Contralor General del Estado de San Luis Potosí, emitió pronunciamiento en el que determinó que la irregularidad descrita quedó solventada bajo el criterio de que la SEGE, derivado de las Promociones de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias, realizó la captura de manera detallada de los componentes y avance físico de las obras y acciones de Infraestructura Educativa Básica e Infraestructura Educativa Superior en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y cumplió con haber erogado en su totalidad los recursos del FAM; por lo que se estima que existen razones suficientes, para determinar que en ningún momento los servidores públicos en su gestión actuaron con dolo, ni mala fe en el cumplimiento de las disposiciones normativas en el ejercicio auditado, toda vez que, a la fecha han sido atendidos satisfactoriamente los resultados observados en el aspecto financiero y documental; por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, determina dar por concluido el proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.
						En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTA	GOB. S.L.P. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-24000-02-0042-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Estado de San Luis Potosí, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión reportaron a la SHCP mediante el formato único sobre la aplicación de los recursos del FAM del componente de Infraestructura Básica, recursos ejercidos al cierre del ejercicio 2010, de los cuales no se tuvo certeza de que hayan sido totalmente erogados.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención se determinó que no existen elementos para iniciar el procedimiento administrativo de responsabilidad en virtud de que el Contralor General del Estado de San Luis Potosí, emitió pronunciamiento en el que determinó que la irregularidad descrita quedó solventada bajo el criterio de que la SEGE, derivado de las Promociones de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias, realizó la captura de manera detallada de los componentes y avance físico de las obras y acciones de Infraestructura Educativa Básica e Infraestructura Educativa Superior en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y cumplió con haber erogado en su totalidad los recursos del FAM; por lo que se estima que existen razones suficientes, para determinar que en ningún momento los servidores públicos en su gestión actuaron con dolo, ni mala fe en el cumplimiento de las disposiciones normativas en el ejercicio auditado, toda vez que, a la fecha han sido atendidos satisfactoriamente los resultados observados en el aspecto financiero y documental; por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, determina dar por concluido el proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.

En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTA	GOB. S.L.P. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-24000-02-0042-08-005 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Estado de San Luis Potosí, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión reportaron a la SHCP mediante el formato único sobre la aplicación de los recursos del FAM del componente de Infraestructura Educativa Superior, cifras que no corresponden a sus registros contables.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención se determinó que no existen elementos para iniciar el procedimiento administrativo de responsabilidad en virtud de que el Contralor General del Estado de San Luis Potosí, emitió pronunciamiento en el que determinó que la irregularidad descrita quedó solventada bajo el criterio de que la SEGE, derivado de las Promociones de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias, realizó la captura de manera detallada de los componentes y avance físico de las obras y acciones de Infraestructura Educativa Básica e Infraestructura Educativa Superior en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y cumplió con haber erogado en su totalidad los recursos del FAM; por lo que se estima que existen razones suficientes, para determinar que en ningún momento los servidores públicos en su gestión actuaron con dolo, ni mala fe en el cumplimiento de las disposiciones normativas en el ejercicio auditado, toda vez que, a la fecha han sido atendidos satisfactoriamente los resultados observados en el aspecto financiero y documental; por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, determina dar por concluido el proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.

En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTB	GOB. S.L.P. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-24000-02-0253-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Estado de San Luis Potosí para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión realizaron pagos por concepto de lavandería, intendencia, vigilancia y pagos de nómina a las auxiliares de salud sin haber celebrado contratos de prestación de servicios.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Contralor General del Estado de San Luis Potosí, remitió documentación certificada con relación a la acción número 10-B-24000-02-0253-08-001, determinando que existen razones suficientes para no iniciar el procedimiento administrativo para el fincamiento de responsabilidades, toda vez que a la fecha han sido atendidos satisfactoriamente los resultados observados en el aspecto financiero y documental, por lo anterior, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.
2010	DGARFTB	GOB. S.L.P. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-24000-02-0253-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Estado de San Luis Potosí para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión presentaron saldos mayores en el presupuesto, a los que muestran las cuentas bancarias del FASSA.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Contralor General del Estado de San Luis Potosí, remitió documentación certificada con relación a la acción número 10-B-24000-02-0253-08-002, determinando que existen razones suficientes para no iniciar el procedimiento administrativo para el fincamiento de responsabilidades, toda vez que a la fecha han sido atendidos satisfactoriamente los resultados observados en el aspecto financiero y documental, por lo anterior, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.
						En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
						En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTB	GOB. S.L.P. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-24000-02-0253-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Estado de San Luis Potosí para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión reservaron el presupuesto, como procesos pendientes, sin existir evidencia documental del compromiso real del pago.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Contralor General del Estado de San Luis Potosí, remitió documentación certificada con relación a la acción número 10-B-24000-02-0253-08-003, determinando que existen razones suficientes para no iniciar el procedimiento administrativo para el fincamiento de responsabilidades, toda vez que a la fecha han sido atendidos satisfactoriamente los resultados observados en el aspecto financiero y documental, por lo anterior, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2010	DGARFTB	GOB. S.L.P. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-24000-02-0253-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Estado de San Luis Potosí para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no cumplieron con el principio de anualidad, al no aplicar con oportunidad los recursos asignados para el ejercicio 2010 y estar en posibilidad de cumplir los objetivos del Fondo.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Contralor General del Estado de San Luis Potosí, remitió documentación certificada con relación a la acción número 10-B-24000-02-0253-08-004, determinando que existen razones suficientes para no iniciar el procedimiento administrativo para el fincamiento de responsabilidades, toda vez que a la fecha han sido atendidos satisfactoriamente los resultados observados en el aspecto financiero y documental, por lo anterior, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTB	GOB. S.L.P. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-24000-02-0253-08-005 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Estado de San Luis Potosí para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no informaron a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de manera pormenorizada el avance físico de las acciones implementadas, ni realizaron evaluaciones de los indicadores de desempeño.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por el Contralor General del Estado de San Luis Potosí, esta Dirección General promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción, en virtud de que se inició la investigación bajo el número de expediente número CISSSLP/INV/050-04-12. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2010	DGARFTB	GOB. S.L.P. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-24000-02-0253-08-006 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Estado de San Luis Potosí para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión reportaron información que no es congruente en relación con los informes trimestrales publicados, ya que las metas planeadas se presentaron en porcentajes y las reales en valores relativos, lo que impide su valoración.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por el Contralor General del Estado de San Luis Potosí, esta Dirección General promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción, en virtud de que se inició la investigación bajo el número de expediente número CISSSLP/INV/051-04-12. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2010	DGARFTB	GOB. S.L.P. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-24000-02-0253-08-007 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Estado de San Luis Potosí para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no publicaron en los informes trimestrales, las medidas implementadas para transparentar los pagos realizados en materia de servicios personales.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por el Contralor General del Estado de San Luis Potosí, esta Dirección General promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción, en virtud de que se inició la investigación bajo el número de expediente número CISSSLP/INV/052-04-12. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2010	DGARFTB	GOB. S.L.P. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-24000-02-0253-08-008 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Estado de San Luis Potosí para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión publicaron en los formatos único y nivel fondo información que no es congruente con la generada del sistema del ente ejecutor, por lo que no muestra con veracidad la aplicación y resultados obtenidos con los recursos del FASSA.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por el Contralor General del Estado de San Luis Potosí, esta Dirección General promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción, en virtud de que se inició la investigación bajo el número de expediente número CISSSLP/INV/053-04-12. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTB	GOB. S.L.P. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-24000-02-0460-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del estado de San Luis Potosí, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no aplicaron al 31 de diciembre de 2010 los recursos de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal (Seguro Popular 2010) lo que limitó los servicios brindados a los beneficiarios del Seguro Popular.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Descentralizados, Reasignados, Subsidios y Otros, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 32, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida, determina que mediante oficio número CGE-DT-908/DGC/DAG-258/12, del 26 de abril de 2012, suscrito por el Contralor General del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, remitió el expediente de investigación número CISSSLP/INV/001-01-12, de fecha de 10 de enero de 2012, signado por el Contralor Interno de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, con el cual, se dio inicio al procedimiento administrativo de responsabilidades; por lo que esta Dirección General, en el ejercicio de sus atribuciones, determina dar por concluida la promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria, en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.
2010	DGARFTB	GOB. S.L.P. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-24000-02-0478-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Estado de San Luis Potosí para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión utilizaron la normativa estatal para el ejercicio de los recursos del Convenio; adjudicaron adquisiciones, arrendamientos y servicios sin cubrir los requisitos establecidos por la normativa; no formalizaron las operaciones a través del contrato o pedido correspondiente, y omitieron gestionar la entrega de garantías de cumplimiento de los bienes o servicios adquiridos.	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto. La Dirección General de Auditoría a los Recursos Descentralizados, Reasignados, Subsidios y Otros, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 32, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por medio de la cual el Contralor General del Estado de San Luis Potosí, informó que al analizar la documentación proporcionada por el COBACH, determinó que la irregularidad quedo solventada, ya que no existen razones suficientes para determinar que en algún momento los servidores públicos en su gestión actuaron con dolo, ni mala fe, en el cumplimiento de las disposiciones normativas en el ejercicio auditado, como lo dicta la acción con clave 10-B-24000-02-0478-08-001; está Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción, en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTB	GOB. S.L.P. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-24000-02-0503-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Estado de San Luis Potosí, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no utilizaron una cuenta bancaria específica para el manejo y administración de los recursos del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Descentralizados, Reasignados, Subsidios y Otros, con fundamento en los artículos 15 fracción XXX y 32 fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención, determina que en virtud del pronunciamiento realizado por la Contraloría General del Estado que está demostrado y acreditado que en ningún momento los servidores públicos en su gestión actuaron con dolo, ni mala fe en el cumplimiento de las disposiciones normativas, por lo que no hay elementos suficientes para dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa sancionatoria; esta Dirección General en ejercicio sus atribuciones, determina dar por concluida la promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2010	DGARFTB	GOB. S.L.P. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-24000-02-0503-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Estado de San Luis Potosí, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión al cierre del ejercicio presupuestal 2010 no realizaron oportunamente el reintegro del saldo de recursos del PIBAI.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Descentralizados, Reasignados, Subsidios y Otros, con fundamento en los artículos 15 fracción XXX y 32 fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención, determina que en virtud del pronunciamiento realizado por la Contraloría General del Estado que está demostrado y acreditado que en ningún momento los servidores públicos en su gestión actuaron con dolo, ni mala fe en el cumplimiento de las disposiciones normativas, por lo que no hay elementos suficientes para dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa sancionatoria; esta Dirección General en ejercicio sus atribuciones, determina dar por concluida la promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTB	GOB. S.L.P. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-24000-02-0503-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Estado de San Luis Potosí, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no realizaron el registro patrimonial de las obras ejecutadas con recursos del programa que permita conocer su efecto en el patrimonio del estado y posterior reporte en la Cuenta Pública Estatal.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Descentralizados, Reasignados, Subsidios y Otros, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 32, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que está demostrado y acreditado que en ningún momento los servidores públicos en su gestión actuaron con dolo, ni mala fe en el cumplimiento de las disposiciones normativas, por lo que no hay elementos suficientes para dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa sancionatoria; esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, determina dar por concluida la promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2010	DGARFTB	GOB. S.L.P. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-24000-02-0503-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Estado de San Luis Potosí, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, adjudicaron el contrato núm. TAMAZ-CDSM-C-003-2010 de la obra MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL CAMINO E.C. KM 4+500 (LA CRUZ-ZOQUITIPA-MECACHIQUICO-MECAPALA)-TEXOJOL, TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 1+860, por la modalidad de invitación a cuando menos tres personas y que por su monto debió ser por licitación pública, de acuerdo con los montos máximos, establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el año fiscal 2010 para esta modalidad de adjudicación.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Descentralizados, Reasignados, Subsidios y Otros, con fundamento en los artículos 15 fracción XXX y 32 fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención, determina que en virtud del pronunciamiento realizado por la Contraloría General del Estado que está demostrado y acreditado que en ningún momento los servidores públicos en su gestión actuaron con dolo, ni mala fe en el cumplimiento de las disposiciones normativas, por lo que no hay elementos suficientes para dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa sancionatoria; esta Dirección General en ejercicio sus atribuciones, determina dar por concluida la promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTB	GOB. S.L.P. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-24000-02-0503-08-005 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Estado de San Luis Potosí, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no pusieron oportunamente a disposición de los contratistas los anticipos correspondientes, conforme al plazo establecido en el contrato.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Descentralizados, Reasignados, Subsidios y Otros, con fundamento en los artículos 15 fracción XXX y 32 fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención, determina que en virtud del pronunciamiento realizado por la Contraloría General del Estado que está demostrado y acreditado que en ningún momento los servidores públicos en su gestión actuaron con dolo, ni mala fe en el cumplimiento de las disposiciones normativas, por lo que no hay elementos suficientes para dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa sancionatoria; esta Dirección General en ejercicio sus atribuciones, determina dar por concluida la promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.
2010	DGARFTA	GOB. SON. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-26000-02-0044-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del estado de Sonora, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no reportaron a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de su portal el segundo y tercer trimestre del ejercicio y destino de los recursos del fondo y por presentar diferencias en los reportes con los registros contables.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención se determinó que no existen elementos para iniciar Procedimientos de Responsabilidad Administrativa. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.
						En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTA	GOB. SON. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-26000-02-0044-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del estado de Sonora, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no presentaron de manera pormenorizada el ejercicio y destino de los recursos del fondo.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención se determinó que no existen elementos para iniciar Procedimientos de Responsabilidad Administrativa. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.
2010	DGARFTA	GOB. SON. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-26000-02-0044-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del estado de Sonora, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión presentaron diferencias en el formato único y nivel del fondo de la información presentada trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los componentes del fondo.	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto. La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención se determinó que no existen elementos para iniciar Procedimientos de Responsabilidad Administrativa. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTB	GOB. SON. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-26000-02-0255-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no registraron la aplicación de rendimientos financieros.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que ésta demostrado y acreditado que se determinó que no existen elementos para iniciar un Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, señalando que "A juicio de la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Sonora, dicha falta no se considera grave ni se advierte daño patrimonial a la Hacienda Pública Federal Estatal y habiéndose justificado los resultados observados, se determinó que no existen elementos para iniciar un Procedimiento de Responsabilidad Administrativa que señala el artículo 78 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, para la aplicación de las sanciones a que haya lugar." Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTB	GOB. SON. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-26000-02-0255-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión realizaron pagos para la construcción del cuarto de máquinas y lavandería del Hospital General de Moctezuma.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que ésta demostrado y acreditado que se determinó que no existen elementos para iniciar un Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, señalando que "A juicio de la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Sonora, dicha falta no se considera grave ni se advierte daño patrimonial a la Hacienda Pública Federal Estatal y habiéndose justificado los resultados observados, se determinó que no existen elementos para iniciar un Procedimiento de Responsabilidad Administrativa que señala el artículo 78 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, para la aplicación de las sanciones a que haya lugar." Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTB	GOB. SON. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-26000-02-0255-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión realizaron un pago por concepto de laudo a un servidor público.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que ésta demostrado y acreditado que se determinó que no existen elementos para iniciar un Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, señalando que ¿A juicio de la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Sonora, dicha falta no se considera grave ni se advierte daño patrimonial a la Hacienda Pública Federal Estatal y habiéndose justificado los resultados observados, se determinó que no existen elementos para iniciar un Procedimiento de Responsabilidad Administrativa que señala el artículo 78 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, para la aplicación de las sanciones a que haya lugar.¿ Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTB	GOB. SON. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-26000-02-0255-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión realizaron pagos adicionales del Impuesto Sobre el Producto del Trabajo (ISPT) por concepto de multas, recargos y actualizaciones.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que ésta demostrado y acreditado que se determinó que no existen elementos para iniciar un Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, señalando que "A juicio de la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Sonora, dicha falta no se considera grave ni se advierte daño patrimonial a la Hacienda Pública Federal Estatal y habiéndose justificado los resultados observados, se determinó que no existen elementos para iniciar un Procedimiento de Responsabilidad Administrativa que señala el artículo 78 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, para la aplicación de las sanciones a que haya lugar." Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.
2010	DGARFTB	GOB. SON. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-26000-02-0255-08-005 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no publicaron, ni pusieron a disposición del público en general, en los medios locales de difusión o en sus páginas de Internet, los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que ésta demostrado y acreditado que se determinó que no existen elementos para iniciar un Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, señalando que ¿A juicio de la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Sonora, dicha falta no se considera grave ni se advierte daño patrimonial a la Hacienda Pública Federal Estatal y habiéndose justificado los resultados observados, se determinó que no existen elementos para iniciar un Procedimiento de Responsabilidad Administrativa que señala el artículo 78 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, para la aplicación de las sanciones a que haya lugar.¿ Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.
						En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTB	GOB. SON. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-26000-02-0255-08-006 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no informaron de forma pormenorizada a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sobre el avance físico de las acciones y no requisitó y reportó los indicadores de desempeño del cuarto trimestre, ni los resultados de las evaluaciones realizadas en los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que ésta demostrado y acreditado que se determinó que no existen elementos para iniciar un Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, señalando que ¿A juicio de la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Sonora, dicha falta no se considera grave ni se advierte daño patrimonial a la Hacienda Pública Federal Estatal y habiéndose justificado los resultados observados, se determinó que no existen elementos para iniciar un Procedimiento de Responsabilidad Administrativa que señala el artículo 78 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, para la aplicación de las sanciones a que haya lugar. ¿ Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.
2010	DGARFTB	GOB. SON. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-26000-02-0255-08-007 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no reportaron, en el sistema de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la información para transparentar los pagos realizados en materia de servicios personales.	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto. La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que ésta demostrado y acreditado que se determinó que no existen elementos para iniciar un Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, señalando que ¿A juicio de la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Sonora, dicha falta no se considera grave ni se advierte daño patrimonial a la Hacienda Pública Federal Estatal y habiéndose justificado los resultados observados, se determinó que no existen elementos para iniciar un Procedimiento de Responsabilidad Administrativa que señala el artículo 78 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, para la aplicación de las sanciones a que haya lugar. ¿ Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTB	GOB. SON. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-26000-02-0255-08-008 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no reportaron a nivel fondo los informes trimestrales de 2010, sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que ésta demostrado y acreditado que se determinó que no existen elementos para iniciar un Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, señalando que "A juicio de la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Sonora, dicha falta no se considera grave ni se advierte daño patrimonial a la Hacienda Pública Federal Estatal y habiéndose justificado los resultados observados, se determinó que no existen elementos para iniciar un Procedimiento de Responsabilidad Administrativa que señala el artículo 78 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, para la aplicación de las sanciones a que haya lugar." Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.
2010	DGARFTB	GOB. SON. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-26000-02-0255-08-009 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no solicitaron la ampliación de la garantía de cumplimiento en proporción al incremento del contrato y no realizaron la modificación al contrato por la compra de medicamentos, que rebasó el 30.0% de los conceptos y volúmenes originalmente establecidos.	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto. La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que ésta demostrado y acreditado que se determinó que no existen elementos para iniciar un Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, señalando que "A juicio de la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Sonora, dicha falta no se considera grave ni se advierte daño patrimonial a la Hacienda Pública Federal Estatal y habiéndose justificado los resultados observados, se determinó que no existen elementos para iniciar un Procedimiento de Responsabilidad Administrativa que señala el artículo 78 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, para la aplicación de las sanciones a que haya lugar. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTB	GOB. SON. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-26000-02-0255-08-010 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no realizaron una evaluación de los resultados e impactos del fondo, a efecto de retroalimentar la estrategia operativa del mismo en el siguiente ejercicio.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que ésta demostrado y acreditado que se determinó que no existen elementos para iniciar un Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, señalando que ¿A juicio de la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Sonora, dicha falta no se considera grave ni se advierte daño patrimonial a la Hacienda Pública Federal Estatal y habiéndose justificado los resultados observados, se determinó que no existen elementos para iniciar un Procedimiento de Responsabilidad Administrativa que señala el artículo 78 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, para la aplicación de las sanciones a que haya lugar.¿ Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.
2010	DGARFTA	GOB. SON. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-26000-02-0283-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no presentaron evidencia documental del envío de los cuatro reportes trimestrales de 2010 a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del reporte denominado Formato Sobre Aplicaciones de Recursos Federales a Nivel Fondo, con la información del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas 2010, ni de su publicación en el órgano local oficial de difusión, ni de haberlos puesto a disposición del público en sus respectivas páginas electrónicas de Internet o de otros medios locales de difusión. Tampoco presentaron evidencia documental de haber publicado en el órgano local oficial de difusión los tres primeros reportes trimestrales de 2010 del reporte denominado Avance de Indicadores, ni de haberlo puesto a disposición del público a través de sus páginas electrónicas de Internet o de otros medios locales de difusión.	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto. La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que está demostrado y acreditado que no existen elementos para iniciar el procedimiento administrativo sancionatorio. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTA	GOB. SON. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-26000-02-0283-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no presentaron evidencia documental de haber realizado las evaluaciones respecto de la aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, con la finalidad de verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas, así como de los resultados de aplicación de los recursos del fondo en el 2010.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que está demostrado y acreditado que no existen elementos para iniciar el procedimiento administrativo sancionatorio. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2010	DGARFTA	GOB. SON. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-26000-02-0283-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no informaron en tiempo a los órganos de control y fiscalización locales sobre la cuenta bancaria específica para la recepción y administración de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas 2010, ya que lo realizaron hasta septiembre de 2010. Asimismo, no presentaron evidencia documental de haber informado a los órganos de control y fiscalización federales sobre la cuenta bancaria específica del fondo en el 2010.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que está demostrado y acreditado que no existen elementos para iniciar el procedimiento administrativo sancionatorio. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2010	DGARFTA	GOB. SON. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-26000-02-0314-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora para que se realicen las investigaciones pertinentes y, en su caso, se inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no implementaron las medidas para abrir una cuenta bancaria específica para el Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que está demostrado y acreditado que no existen elementos, para dar inicio al procedimiento administrativo de responsabilidad, a razón de que la falta de aclaración oportuna no se hizo con dolo ni mala fe y a juicio de este Órgano Estatal de Control dicha omisión no se considera grave ni se advierte daño patrimonial a la Hacienda Pública. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTA	GOB. SON. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-26000-02-0314-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora a fin de que se realicen las investigaciones pertinentes y, en su caso, se inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no implementaron las medidas para realizar las conciliaciones presupuestales y contables.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que está demostrado y acreditado que a juicio de la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora no existen elementos para dar inicio a dicho procedimiento Administrativo Sancionatorio, en virtud de que la falta no se considera grave ni se advierte daño patrimonial a la Hacienda Pública Federal o Estatal, con fundamento en el artículo 26, inciso C) fracciones II, VI, y X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; artículos 4,5 y6 fracciones VIII, IX,XXIV y 10 fracciones XII y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría General y habiéndose justificado los resultados observados, y determinado que no existen elementos para iniciar un Procedimiento de Responsabilidad Administrativa que señala el artículo 78 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, para la aplicación de las sanciones a que haya lugar. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTA	GOB. SON. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-26000-02-0314-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora, para que se realicen las investigaciones pertinentes y, en su caso, se inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no implementaron las medidas para que al 31 de diciembre de 2010, se ejerciera el 100.0% de los recursos.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que está demostrado y acreditado que a juicio de la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora no existen elementos para dar inicio a dicho procedimiento Administrativo Sancionatorio, en virtud de que la falta no se considera grave ni se advierte daño patrimonial a la Hacienda Pública Federal o Estatal, con fundamento en el artículo 26, inciso C) fracciones II, VI, y X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; artículos 4,5 y 6 fracciones VIII, IX, XXIV y 10 fracciones XII y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría General y habiéndose justificado los resultados observados, y determinado que no existen elementos para iniciar un Procedimiento de Responsabilidad Administrativa que señala el artículo 78 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, para la aplicación de las sanciones a que haya lugar. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTA	GOB. SON. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-26000-02-0314-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora a fin de que se realicen las investigaciones pertinentes y, en su caso, se inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no implementaron las medidas para contar con la información y la documentación que ampare los criterios de distribución de los recursos entre los municipios.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que está demostrado y acreditado que no existen elementos para dar inicio a dicho procedimiento Administrativo Sancionatorio, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9 fracción VII del Presupuesto de Egresos de la Federación y a la fracción IX del Convenio de Coordinación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública y se presentaron los criterios ante ese Órgano Superior de Fiscalización y tomando en cuenta dicha omisión no se considera grave ni se advierte daño patrimonial a la Hacienda Pública Federal o Estatal, por lo que con fundamento en el artículo 26, inciso c) fracciones II, VI, VII y X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; artículos 4, 5 y 6 fracciones VIII, IX, XXIV y 10 fracciones XII y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría General y habiéndose presentado la justificación correspondiente, de los resultados referidos en los párrafos procedentes, determinando que no existen elementos para iniciar Procedimientos de Responsabilidad Administrativa que señala el artículo 78 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, para la aplicación de las sanciones a que haya lugar. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTA	GOB. SON. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-26000-02-0314-08-005 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora para que se realicen las investigaciones pertinentes y, en su caso, se inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no implementaron las medidas para que las cifras reportadas en el Formato Único y en el Avance Físico y Financiero del Ejercicio Presupuestal 2010 sean congruentes.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que está demostrado y acreditado que a juicio de la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora no existen elementos para dar inicio a dicho procedimiento Administrativo Sancionatorio, en virtud de que la falta no se considera grave ni se advierte daño patrimonial a la Hacienda Pública Federal o Estatal, con fundamento en el artículo 26, inciso C) fracciones II, VI, y X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; artículos 4,5 y 6 fracciones VIII, IX, XXIV y 10 fracciones XII y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría General y habiéndose justificado los resultados observados, y determinado que no existen elementos para iniciar un Procedimiento de Responsabilidad Administrativa que señala el artículo 78 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, para la aplicación de las sanciones a que haya lugar. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.
2010	DGARFTA	GOB. SON. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-26000-02-0314-08-006 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora para que se realicen las investigaciones pertinentes y, en su caso, se inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no implementaron las medidas para reportar en el Formato Único las disposiciones financieras correspondientes a otros ejercicios fiscales.	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto. La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que el Secretario de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Sonora determinó la improcedencia para iniciar el Procedimiento Administrativo de Responsabilidades. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTA	GOB. SON. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-26000-02-0314-08-007 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora para que se realicen las investigaciones pertinentes y, en su caso, se inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no implementaron las medidas para actualizar los registros de los cursos en el Registro Nacional del Personal de Seguridad Pública.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que está demostrado y acreditado que a juicio de la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora no existen elementos para dar inicio a dicho procedimiento Administrativo Sancionatorio, en virtud de que la falta no se considera grave ni se advierte daño patrimonial a la Hacienda Pública Federal o Estatal, con fundamento en el artículo 26, inciso C) fracciones II, VI, y X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; artículos 4,5 y6 fracciones VIII, IX, XXIV y 10 fracciones XII y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría General y habiéndose justificado los resultados observados, y determinado que no existen elementos para iniciar un Procedimiento de Responsabilidad Administrativa que señala el artículo 78 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, para la aplicación de las sanciones a que haya lugar. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTA	GOB. SON. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-26000-02-0314-08-008 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora para que se realicen las investigaciones pertinentes y, en su caso, se inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no implementaron las medidas para formalizar los contratos por obra, ni para establecer la fecha de inicio y conclusión de los trabajos en los contratos.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que esta demostrado y acreditado que a juicio de la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora no existen elementos para dar inicio a dicho procedimiento Administrativo Sancionatorio, en virtud de que la falta no se considera grave ni se advierte daño patrimonial a la Hacienda Pública Federal o Estatal, con fundamento en el artículo 26, inciso C) fracciones II, VI, y X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; artículos 4,5 y6 fracciones VIII, IX,XXIV y 10 fracciones XII y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría General y habiéndose justificado los resultados observados, y determinado que no existen elementos para iniciar un Procedimiento de Responsabilidad Administrativa que señala el artículo 78 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, para la aplicación de las sanciones a que haya lugar. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTA	GOB. SON. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-26000-02-0314-08-009 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora para que se realicen las investigaciones pertinentes y, en su caso, se inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no implementaron las medidas para que los pagos realizados al personal sean solamente a los que, desempeñen actividades vinculados con el manejo y operación del Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que está demostrado y acreditado que no existen elementos para dar inicio a dicho procedimiento Administrativo Sancionatorio, por lo que con fundamento en el artículo 26, inciso c) fracciones II, VI, VII y X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; artículos 4, 5 y 6 fracciones VIII, IX, XXIV y 10 fracciones XII y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría General y habiéndose presentado la justificación correspondiente, de los resultados referidos en los párrafos procedentes, determinando que no existen elementos para iniciar Procedimientos de Responsabilidad Administrativa que señala el artículo 78 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, para la aplicación de las sanciones a que haya lugar. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.
						En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTA	GOB. SON. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-26000-02-0314-08-010 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora para que se realicen las investigaciones pertinentes y, en su caso, se inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no implementaron las medidas para que las adquisiciones cumplieran con el dictamen a la excepción a la licitación pública.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que está demostrado y acreditado que a juicio de la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora no existen elementos para dar inicio a dicho procedimiento Administrativo Sancionatorio, en virtud de que la falta no se considera grave ni se advierte daño patrimonial a la Hacienda Pública Federal o Estatal, con fundamento en el artículo 26, inciso C) fracciones II, VI, y X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; artículos 4,5 y 6 fracciones VIII, IX, XXIV y 10 fracciones XII y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría General y habiéndose justificado los resultados observados, y determinado que no existen elementos para iniciar un Procedimiento de Responsabilidad Administrativa que señala el artículo 78 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, para la aplicación de las sanciones a que haya lugar. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTA	GOB. SON. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-26000-02-0314-08-011 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora para que se realicen las investigaciones pertinentes y, en su caso, se inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no implementaron las medidas para cumplir con lo establecido en los contratos, de los bienes suministrados; a fin de concluir en tiempo y forma los servicios contratados.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que está demostrado y acreditado que a juicio de la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora no existen elementos para dar inicio a dicho procedimiento Administrativo Sancionatorio, en virtud de que la falta no se considera grave ni se advierte daño patrimonial a la Hacienda Pública Federal o Estatal, con fundamento en el artículo 26, inciso C) fracciones II, VI, y X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; artículos 4,5 y 6 fracciones VIII, IX, XXIV y 10 fracciones XII y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría General y habiéndose justificado los resultados observados, y determinado que no existen elementos para iniciar un Procedimiento de Responsabilidad Administrativa que señala el artículo 78 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, para la aplicación de las sanciones a que haya lugar. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTA	GOB. SON. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-26000-02-0314-08-012 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora para que se realicen las investigaciones pertinentes y, en su caso, se inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no implementaron las medidas para que las acciones realizadas con recursos del fondo operen.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que está demostrado y acreditado que a juicio de la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora no existen elementos para dar inicio a dicho procedimiento Administrativo Sancionatorio, en virtud de que la falta no se considera grave ni se advierte daño patrimonial a la Hacienda Pública Federal o Estatal, con fundamento en el artículo 26, inciso C) fracciones II, VI, y X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; artículos 4,5 y6 fracciones VIII, IX, XXIV y 10 fracciones XII y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría General y habiéndose justificado los resultados observados, y determinado que no existen elementos para iniciar un Procedimiento de Responsabilidad Administrativa que señala el artículo 78 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, para la aplicación de las sanciones a que haya lugar. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTA	GOB. SON. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-26000-02-0314-08-013 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora, para que se realicen las investigaciones pertinentes y, en su caso, se inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no implementaron las medidas para evitar pagos a conceptos que no está relacionado directamente con el tema de seguridad pública y enviar en tiempo el Informe Anual de Evaluación.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que no existen elementos para dar inicio a dicho procedimiento Administrativo Sancionatorio, dicha omisión no se considera grave ni se advierte daño patrimonial a la Hacienda Pública Federal o Estatal, por lo con fundamento en el artículo 26, inciso c) fracciones II, VI, VII y X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, artículos 4, 5 y 6 fracciones VIII, IX, XXIV y 10 fracciones XII y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría General y habiéndose reintegrado el importe observado, determinando que no existen elementos para iniciar Procedimientos de Responsabilidad Administrativa que señala el artículo 78 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios, para la aplicación de las sanciones a que haya lugar. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.
2010	DGARFTA	GOB. SON. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-26000-02-0314-08-014 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora, para que se realicen las investigaciones pertinentes y, en su caso, se inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no implementaron las medidas para enviar en tiempo y forma la propuesta metodológica al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto. La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que no existen elementos para dar inicio a dicho procedimiento Administrativo Sancionatorio, dicha omisión no se considera grave ni se advierte daño patrimonial a la Hacienda Pública Federal o Estatal, por lo que habiéndose presentado la justificación correspondiente, determinando que no existen elementos para iniciar Procedimientos de Responsabilidad Administrativa que señala el artículo 78 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos de Estado y los Municipios, para la aplicación de las sanciones a que haya lugar. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTB	GOB. SON. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-26000-02-0462-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no aplicaron al 31 de diciembre de 2010 los recursos de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal (Seguro Popular 2010), lo que limitó los servicios brindados a los beneficiarios del Seguro Popular.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Descentralizados, Reasignados, Subsidios y Otros, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 32, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que está demostrado y acreditado que emitió dictamen técnico No. -001-PRAS-Seguro Popular-ASF/CP2010, en el cual se determinó que no existen elementos para iniciar un Procedimiento de Responsabilidad Administrativa; por lo que en ejercicio de sus atribuciones, determina dar por concluido el proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2010	DGARFTB	GOB. SON. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-26000-02-0462-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría General del estado de Sonora, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron el incremento de los precios de dos contratos que excedieron el monto autorizado y por no proporcionar la ampliación de las garantías por el incremento al monto original.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Descentralizados, Reasignados, Subsidios y Otros, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 32, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que está demostrado y acreditado que emitió dictamen técnico No. -001-PRAS-Seguro Popular-ASF/CP2010, en el cual se determinó que no existen elementos para iniciar un Procedimiento de Responsabilidad Administrativa; por lo que en ejercicio de sus atribuciones, determina dar por concluido el proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTB	GOB. SON. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-26000-02-0462-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría General del estado de Sonora, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no actualizaron ni implementaron los medios de control del inventario de medicamentos que aseguran la existencia suficiente y necesaria para la prestación de servicios de salud a los afiliados del Sistema de Protección Social en Salud y se identifique por fuente de financiamiento.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Descentralizados, Reasignados, Subsidios y Otros, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 32, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que está demostrado y acreditado que emitió dictamen técnico No. -001-PRAS-Seguro Popular-ASF/CP2010, en el cual se determinó que no existen elementos para iniciar un Procedimiento de Responsabilidad Administrativa; por lo que en ejercicio de sus atribuciones, determina dar por concluido el proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2010	DGARFTB	GOB. SON. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-26000-02-0462-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no programaron adecuadamente los requerimientos de medicamentos, lo que ocasionó desabasto y surtimiento parcial de recetas médicas a los afiliados del Seguro Popular y entrega de medicamentos a personas no incorporadas al padrón del Seguro Popular.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Descentralizados, Reasignados, Subsidios y Otros, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 32, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que está demostrado y acreditado que emitió dictamen técnico No. -001-PRAS-Seguro Popular-ASF/CP2010, en el cual se determinó que no existen elementos para iniciar un Procedimiento de Responsabilidad Administrativa; por lo que en ejercicio de sus atribuciones, determina dar por concluido el proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTB	GOB. SON. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-26000-02-0462-08-005 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no destinaron en Acciones de Promoción y Prevención de la Salud al menos el 20.0% de los recursos de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal 2010, como lo estableció la normativa.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Descentralizados, Reasignados, Subsidios y Otros, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 32, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que está demostrado y acreditado que emitió dictamen técnico No. -001-PRAS-Seguro Popular-ASF/CP2010, en el cual se determinó que no existen elementos para iniciar un Procedimiento de Responsabilidad Administrativa; por lo que en ejercicio de sus atribuciones, determina dar por concluido el proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.
2010	DGARFTB	GOB. SON. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-26000-02-0481-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no publicaron con oportunidad en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo de coordinación.	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto. La Dirección General de Auditoría a los Recursos Descentralizados, Reasignados, Subsidios y Otros, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 32, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Secretario de la Contraloría General del Estado de Sonora, comunicó el acuerdo improcedente para la instauración del procedimiento administrativo sancionatorio, una vez que no se encontraron elementos suficientes para dichas acciones respecto de la clave de la acción 10-B-26000-02-0481-08-001, por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción, en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTB	GOB. SON. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-26000-02-0481-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Estado de Sonora, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no utilizaron una cuenta bancaria específica para el manejo de los recursos del Acuerdo de Coordinación.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 32, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que el Secretario de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Sonora determinó la procedencia de instaurar el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2010	DGARFTB	GOB. SON. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-26000-02-0481-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Sonora, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no enteraron a la Tesorería de la Federación los recursos no devengados al 31 de diciembre de 2010.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Descentralizados, Reasignados, Subsidios y Otros, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 32, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la promoción de Responsabilidad Administrativa, que esta acreditada que el Secretario de la Contraloría General del Estado de Sonora, informo que se considera improcedente la instauración de Procedimiento Administrativo sancionatorio una vez que no se encontraron elementos suficientes para dicha sanción, por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción, en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTB	GOB. SON. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-26000-02-0481-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Estado de Sonora, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no entregaron los recursos conforme a los plazos establecidos en el Acuerdo de Coordinación.	La Dirección de Auditoría a los Recursos Descentralizados, Reasignados, Subsidios y Otros, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 32, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que está acreditado que el Secretario de la Contraloría General del Estado de Sonora, informó que se considera improcedente la instauración del Procedimiento Administrativo Sancionatorio una vez que no se encontraron elementos suficientes, por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción, en términos del artículo 15, fracción IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2010	DGARFTB	GOB. SON. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-26000-02-0481-08-005 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión realizaron y autorizaron la contratación y ejecución de un proyecto ejecutivo que no responde a las condiciones del terreno y necesidades de la población objetivo, lo que motivó retrasos en la ejecución de la obra y un incremento sustancial de los costos pactados contractualmente, que serán cubiertos con recursos estatales.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 32, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que el Secretario de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Sonora determinó la procedencia de instaurar el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2010	DGARFTA	GOB. TAB. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-27000-02-0221-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Estado de Tabasco para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no comprobaron la programación de los recursos subejercidos, ni proporcionaron la documentación comprobatoria de la aplicación en los fines y objetivos del FAEB.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco inició el Procedimiento con el expediente D-018/2012, por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido Reglamento Interior. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTB	GOB. TAB. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-27000-02-0256-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de Contraloría del Gobierno del estado de Tabasco, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no aplicaron la totalidad de los recursos asignados al FASSA para el ejercicio fiscal 2010, desatendiendo el principio de anualidad.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidades Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención, determina que se ordenó iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa, formar y radicar el expediente con el número D-032/2012. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2010	DGARFTA	GOB. TAB. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-27000-02-0284-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado de Tabasco, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no ejercieron durante el ejercicio el total de los recursos asignados al fondo, y no se sujetaron al principio de anualidad.	Con el análisis realizado a la información y documentación remitida por la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Tabasco, respecto del acuerdo de inicio de procedimiento de responsabilidad administrativa en el expediente número D-016/2012, esta Dirección General promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2010	DGARFTA	GOB. TAB. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-27000-02-0284-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado de Tabasco, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión realizaron transferencias bancarias de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas 2010 a otras cuentas bancarias del estado, sin proporcionar evidencia documental del destino que se les dio, ni de las autorizaciones correspondientes.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que esta demostrado y acreditado que el Secretario de Contraloría del Gobierno del Estado de Tabasco, remitió oficio número SC/DRA/DRA/0378/2012 de fecha 5 de marzo de 2012, en el que se notifica al Director General de Auditoría de la Gestión Pública de la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado de Tabasco (SECOTAB), el acuerdo de inicio de procedimiento de responsabilidad administrativa, de fecha 29 de febrero de 2012 en el expediente número D-016/2012; por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, determina dar por concluida la promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTA	GOB. TAB. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-27000-02-0284-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado de Tabasco, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no resguardaron debidamente toda la documentación referente a la contratación de deuda pública indirecta, dado que no se cuenta con el decreto mediante el cual se autoriza un contrato de deuda de 1996, que involucra recursos del FAFEF 2010.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que esta demostrado y acreditado que el Secretario de Contraloría del Gobierno del Estado de Tabasco, remitió oficio número SC/DRA/DRA/0378/2012 de fecha 5 de marzo de 2012, en el que se notifica al Director General de Auditoría de la Gestión Pública de la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado de Tabasco (SECOTAB), el acuerdo de inicio de procedimiento de responsabilidad administrativa, correspondiente a la clave de acción 10-B-27000-02-0284-08-003 en el expediente número D-016/2012; por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, determina dar por concluida la promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.
2010	DGARFTA	GOB. TAB. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-27000-02-0315-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de Contraloría del Estado de Tabasco, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no reportaron en tiempo para su publicación y que no exista desfase de días en la información que se presenta en el portal de la SHCP.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que el Secretario de Contraloría del Estado de Tabasco, remitió el acuerdo de inicio del procedimiento administrativo de responsabilidad bajo el número de expediente D-031/2012, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.
						En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
						En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTB	GOB. TAB. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-27000-02-0463-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Tabasco, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no aplicaron al 31 de diciembre de 2010 los recursos de la Cuota Social, la Aportación Solidaria Federal y la Asignación Compensatoria (Seguro Popular 2010), lo que limitó los servicios brindados a los beneficiarios del Seguro Popular.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Descentralizados, Reasignados, Subsidios y Otros, con fundamento en el artículo 32, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y la documentación recibida para la atención de la promoción de las Responsabilidades Administrativas Sancionatorias, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Dirección de Responsabilidades Administrativas de la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado de Tabasco remitió la notificación del Acuerdo de fecha 1 de marzo de 2012 en el que señala el inicio del procedimiento de responsabilidad administrativa dentro del expediente núm. D-017/2012, por lo que, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2010	DGARFTB	GOB. TAB. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-27000-02-0463-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Tabasco, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no enviaron con oportunidad la propuesta de aplicación de recursos para el rubro Fortalecimiento de la Infraestructura Física a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud para su validación.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Descentralizados, Reasignados, Subsidios y Otros, con fundamento en el artículo 32, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y la documentación recibida para la atención de la promoción de las Responsabilidades Administrativas Sancionatorias, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Dirección de Responsabilidades Administrativas de la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado de Tabasco remitió la notificación del Acuerdo de fecha 1 de marzo de 2012 en el que señala el inicio del procedimiento de responsabilidad administrativa dentro del expediente núm. D-017/2012, por lo que, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTA	GOB. TAM. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-28000-02-0285-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría Gubernamental del Estado de Tamaulipas, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no instrumentaron las medidas necesarias para que las obras concluidas y financiadas con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, se encuentren operando.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención, determina que, la Contralora Gubernamental del Estado de Tamaulipas, remitió copia certificada del oficio número OC-SEDESOL/117/2012, mediante el cual el Titular del Órgano de Control en la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Tamaulipas, informa que se da inicio al Cuaderno de Antecedentes identificado con el número CC-SEDESOL/01/2012 en contra de quien resulte responsable, por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, determina dar por concluida la promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2010	DGARFTA	GOB. TAM. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-28000-02-0285-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría Gubernamental del Estado de Tamaulipas, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no instrumentaron las medidas necesarias para que los expedientes de adquisiciones estén integrados con la documentación requerida.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención, determina que, la Contralora Gubernamental del Estado de Tamaulipas, remitió copia certificada del oficio número OC-SA/153/2012, mediante el cual el Titular del Órgano de Control en la Secretaría de Administración del Estado de Tamaulipas, informa que se da inicio al Cuaderno de Antecedentes identificado con número CC-SA/002/2012 en contra de quien resulte responsable, por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, determina dar por concluida la promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTA	GOB. TAM. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-28000-02-0285-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría Gubernamental del Estado de Tamaulipas, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no llevaron a cabo las acciones necesarias para que se reportaran los resultados de las evaluaciones realizadas con los recursos del fondo y se reportaran los indicadores de desempeño.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención, determina que, la Contralora Gubernamental del Estado de Tamaulipas, remitió copia certificada del oficio número OC-SF/158/2012, mediante el cual el Titular del Órgano de Control en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, informa que se da inicio al Cuaderno de Antecedentes identificado con número CC-SF/002/2012 en contra de quien resulte responsable, por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, determina dar por concluida la promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2010	DGARFTA	GOB. TAM. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-28000-02-0285-08-005 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría Gubernamental del Estado de Tamaulipas, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no llevaron a cabo las acciones necesarias para que la información reportada a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, relacionada con el ejercicio y destino de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas fuera congruente con los registros contables, no se presentaran diferencias entre el importe ministrado y el ejercido, ni diferencias entre el Formato Único y Nivel Fondo.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención, determina que, la Contralora Gubernamental del Estado de Tamaulipas, remitió copia certificada del oficio número OC-SF/161/2012, mediante el cual el Titular del Órgano de Control de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, informa que se da inicio al Cuaderno de Antecedentes identificado con el número CC-SF/003/2012 en contra de quien resulte responsable, por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, determina dar por concluida la promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTA	GOB. TLAX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-29000-02-0045-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Tlaxcala, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no reportaron a la SHCP el tercer informe trimestral del componente de asistencia social, así como ninguno de los informes trimestres de los componentes de infraestructura educativa básica y superior, sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo, y que por consecuencia no los publicaron en su órgano local de difusión, ni los pusieron a disposición del público en general a través de su página de internet.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que está demostrado y acreditado que se radicó el expediente respectivo de la Queja y Denuncia en contra de los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsable del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia e Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa con el número QyD.48/2012/DJ/DRA el 23 de marzo de 2012; por lo que en ejercicio de sus atribuciones, determina dar por concluido el proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.
2010	DGARFTA	GOB. TLAX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-29000-02-0045-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Tlaxcala, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no reportaron a la SHCP la información trimestral correspondiente a los componentes de infraestructura educativa básica y superior de forma pormenorizada, el estado físico y financiero de las obras y acciones, relacionado con el ejercicio y destino de los recursos del fondo; así como tampoco las evaluaciones y los indicadores de desempeño.	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto. La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que está demostrado y acreditado que se radicó el expediente respectivo de la Queja y Denuncia en contra de los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsable del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa con el número QyD.48/2012/DJ/DRA el 23 de marzo de 2012; por lo que en ejercicio de sus atribuciones, determina dar por concluido el proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTA	GOB. TLAX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-29000-02-0045-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Tlaxcala, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión reportaron a la SHCP la información trimestral sobre la entrega de desayunos escolares del componente de asistencia social, sin la calidad ni congruencia, respecto de lo reportado por el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF).	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que está demostrado y acreditado que se radicó el expediente respectivo de la Queja y Denuncia en contra de los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsable del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia con el número QyD.48/2012/DJ/DRA el 23 de marzo de 2012; por lo que en ejercicio de sus atribuciones, determina dar por concluido el proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.
2010	DGARFTA	GOB. TLAX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-29000-02-0045-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Tlaxcala, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no informaron a la Secretaría de la Función Pública sobre la apertura de las cuentas bancarias para la recepción, administración y manejo de los recursos del fondo para el ejercicio 2010.	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto. La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que está demostrado y acreditado que se radicó el expediente respectivo de la Queja y Denuncia en contra de los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsable de la Secretaría de Finanzas con el número QyD.48/2012/DJ/DRA el 23 de marzo de 2012; por lo que en ejercicio de sus atribuciones, determina dar por concluido el proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTA	GOB. TLAX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-29000-02-0059-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del estado de Tlaxcala para que se realicen las investigaciones pertinentes y, en su caso, se inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no implementaron las medidas para publicar los informes trimestrales en el Periódico Oficial ni en la página de Internet del estado de Tlaxcala.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determinó que el Secretario de la Función Pública del Estado de Tlaxcala promovió el procedimiento administrativo sancionatorio bajo el expediente número QyD.48/2012/DJ/DRA de fecha de radicación 23 de marzo de 2012, por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido Reglamento Interior. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2010	DGARFTA	GOB. TLAX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-29000-02-0059-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del estado de Tlaxcala, para que se realicen las investigaciones pertinentes y, en su caso, se inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no implementaron las medidas para reportar de forma pormenorizada el avance físico de las acciones a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ni informaron sobre las diferencias existentes entre los recursos transferidos y erogados y los resultados de las evaluaciones, así como tampoco requisitaron los indicadores de desempeño.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que esta demostrado y acreditado que se radicó el expediente respectivo de la Queja y Denuncia en contra de los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables de las dependencias bajo el número QyD.48/2012/DJ/DRA de fecha 23 de marzo de 2012. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido Reglamento Interior. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTA	GOB. TLAX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-29000-02-0059-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del estado de Tlaxcala, para que se realicen las investigaciones pertinentes y, en su caso, se inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no implementaron las medidas para reportar la información de los pagos realizados en materia de servicios personales con recursos del fondo.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que está demostrado y acreditado que se radicó el expediente respectivo de la Queja y Denuncia en contra de los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables de las dependencias bajo el número QyD.48/2012/DJ/DRA de fecha 23 de marzo de 2012. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido Reglamento Interior. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2010	DGARFTA	GOB. TLAX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-29000-02-0059-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del estado de Tlaxcala, para que se realicen las investigaciones pertinentes y, en su caso, se inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no implementaron las medidas para integrar y reportar correctamente las cifras de los informes trimestrales del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos al Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y no reportaron la información del cuarto trimestre de los recursos asignados para los servicios de educación para adultos.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que está demostrado y acreditado que se radicó el expediente respectivo de la Queja y Denuncia en contra de los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables de las dependencias bajo el número QyD.48/2012/DJ/DRA de fecha 23 de marzo de 2012. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido Reglamento Interior. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTA	GOB. TLAX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-29000-02-0059-08-005 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del estado de Tlaxcala, para que se realicen las investigaciones pertinentes y, en su caso, se inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, realizaron los pagos de impuesto local del 2.0%, erogaciones que debieron pagarse con otra fuente de financiamiento.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que está demostrado y acreditado que se radicó el expediente respectivo de la Queja y Denuncia en contra de los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables de las dependencias bajo el número QyD.48/2012/DJ/DRA de fecha 23 de marzo de 2012. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido Reglamento Interior. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2010	DGARFTA	GOB. TLAX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-29000-02-0059-08-006 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del estado de Tlaxcala, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no implementaron las medidas y acciones para que los códigos coincidan con los autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de acuerdo a las categorías, puestos y número de plazas autorizadas del personal de base y de confianza.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que está demostrado y acreditado que se radicó el expediente respectivo de la Queja y Denuncia en contra de los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables de las dependencias bajo el número QyD.48/2012/DJ/DRA de fecha 23 de marzo de 2012. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido Reglamento Interior. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTA	GOB. TLAX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-29000-02-0059-08-007 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del estado de Tlaxcala, para que se realicen las investigaciones pertinentes y, en su caso, se inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no implementaron las medidas para que el pago por concepto de profesionalización cuente con la autorización del Programa de profesionalización y la liberación de los recursos por parte de la Secretaría de Educación Pública y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, respectivamente.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que está demostrado y acreditado que se radicó el expediente respectivo de la Queja y Denuncia en contra de los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables de las dependencias bajo el número QyD.48/2012/DJ/DRA de fecha 23 de marzo de 2012. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido Reglamento Interior. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2010	DGARFTA	GOB. TLAX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-29000-02-0223-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Tlaxcala, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión realizaron, con recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB) de la nómina federal, pagos improcedentes a 120 personas que contaban con licencia sindical.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que el Titular de la Secretaría de la Función Pública del Estado de Tlaxcala inició la investigación bajo el número de clave de acción QyD.48/2012/DJ/DRA por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido Reglamento Interior. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTA	GOB. TLAX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-29000-02-0223-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Tlaxcala, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión realizaron, con recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), pagos a partidas de gasto que no corresponden a los fines y objetivos del fondo.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que el Titular de la Secretaría de la Función Pública del Estado de Tlaxcala inició la investigación bajo el número de clave de acción QyD.48/2012/DJ/DRA por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido Reglamento Interior. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2010	DGARFTB	GOB. TLAX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-29000-02-0258-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Tlaxcala, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no conciliaron los informes contables y presupuestales, por lo que se presentaron diferencias en su contenido.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que está demostrado y acreditado que se radicó el expediente respectivo de la Queja y Denuncia en contra de los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsable del Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala con el número QyD.48/2012/DJ/DRA el 23 de marzo de 2012; por lo que en ejercicio de sus atribuciones, determina dar por concluido el proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTB	GOB. TLAX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-29000-02-0258-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Tlaxcala para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no identificaron por fuente de pago el entero de retenciones del ISR, ISSSTE, FOVISSSTE y SAR y no contaron con el oficio de autorización para el pago de las mismas.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que está demostrado y acreditado que se radicó el expediente respectivo de la Queja y Denuncia en contra de los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsable del Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala con el número QyD.48/2012/DJ/DRA el 23 de marzo de 2012; por lo que en ejercicio de sus atribuciones, determina dar por concluido el proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.
2010	DGARFTB	GOB. TLAX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-29000-02-0258-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Tlaxcala, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no enviaron a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la información correspondiente al primer trimestre del avance físico de las acciones relacionadas con el ejercicio, destino y los resultados de los recursos del fondo, asimismo, no la publicaron en el Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala ni la pusieron a disposición del público mediante el Portal de Internet Oficial del estado.	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto. La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que está demostrado y acreditado que se radicó el expediente respectivo de la Queja y Denuncia en contra de los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsable del Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala con el número QyD.48/2012/DJ/DRA el 23 de marzo de 2012; por lo que en ejercicio de sus atribuciones, determina dar por concluido el proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTB	GOB. TLAX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-29000-02-0258-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Tlaxcala, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no presentaron, de forma pormenorizada, los informes trimestrales del segundo, tercer y cuarto trimestre, ni reportaron la información correspondiente al primer trimestre.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que está demostrado y acreditado que se radicó el expediente respectivo de la Queja y Denuncia en contra de los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsable del Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala con el número QyD.48/2012/DJ/DRA el 23 de marzo de 2012; por lo que en ejercicio de sus atribuciones, determina dar por concluido el proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.
2010	DGARFTB	GOB. TLAX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-29000-02-0258-08-005 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Tlaxcala, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no presentaron la información del primer trimestre de los pagos de servicios personales, y en los demás trimestres la presentaron forma global.	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto. La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que está demostrado y acreditado que se radicó el expediente respectivo de la Queja y Denuncia en contra de los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsable del Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala con el número QyD.48/2012/DJ/DRA el 23 de marzo de 2012; por lo que en ejercicio de sus atribuciones, determina dar por concluido el proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTB	GOB. TLAX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-29000-02-0258-08-006 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Tlaxcala, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no remitieron la información del nivel del fondo del primer trimestre y la información reportada en el Formato Único sobre la aplicación de recursos federales del fondo presenta diferencias con los registros contables.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que está demostrado y acreditado que se radicó el expediente respectivo de la Queja y Denuncia en contra de los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsable del Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala con el número QyD.48/2012/DJ/DRA el 23 de marzo de 2012; por lo que en ejercicio de sus atribuciones, determina dar por concluido el proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.
2010	DGARFTB	GOB. TLAX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-29000-02-0258-08-007 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Tlaxcala, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión realizaron compras directas que rebasan los montos máximos, asimismo, no presentaron la excepción a la licitación pública.	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto. La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que está demostrado y acreditado que se radicó el expediente respectivo de la Queja y Denuncia en contra de los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsable del Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala con el número QyD.48/2012/DJ/DRA el 23 de marzo de 2012; por lo que en ejercicio de sus atribuciones, determina dar por concluido el proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTB	GOB. TLAX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-29000-02-0258-08-008 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Tlaxcala, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no administraron de manera adecuada el medicamento de lento y nulo movimiento y que como consecuencia al cierre del ejercicio se convirtió en medicamento caduco.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que está demostrado y acreditado que se radicó el expediente respectivo de la Queja y Denuncia en contra de los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsable del Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala con el número QyD.48/2012/DJ/DRA el 23 de marzo de 2012; por lo que en ejercicio de sus atribuciones, determina dar por concluido el proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2010	DGARFTA	GOB. TLAX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-29000-02-0317-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Función Pública del Estado de Tlaxcala, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no realizaron la conciliación y validación de la información programático-presupuestal, ni el seguimiento del cumplimiento de metas del ejercicio fiscal 2010.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que el Secretario de la Función Pública del Estado de Tlaxcala remitió la radicación de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria bajo el número de expediente QyD. 48/2012/DJ/DRA de fecha 23 de marzo de 2012, esta Dirección General, en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTA	GOB. TLAX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-29000-02-0317-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Función Pública del Estado de Tlaxcala, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no realizaron las acciones necesarias para que al 31 de diciembre de 2010 se ejercieran la totalidad de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que el Secretario de la Función Pública del Estado de Tlaxcala remitió la radicación de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria bajo el número de expediente QyD. 48/2012/DJ/DRA de fecha 23 de marzo de 2012, esta Dirección General, en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2010	DGARFTA	GOB. TLAX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-29000-02-0317-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Función Pública del Estado de Tlaxcala, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no capturaron la información correspondiente del Formato Único y Nivel Fondo del segundo trimestre, además que no publicaron los informes trimestrales en los órganos oficiales de difusión ni en la página de Internet del Gobierno del Estado de Tlaxcala.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que el Secretario de la Función Pública del Estado de Tlaxcala remitió la radicación de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria bajo el número de expediente QyD. 48/2012/DJ/DRA de fecha 23 de marzo de 2012, esta Dirección General, en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTA	GOB. TLAX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-29000-02-0317-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Función Pública del Estado de Tlaxcala, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no presentaron con calidad y congruencia necesarias la información trimestral presentada a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ya que existieron diferencias considerables en el Formato Único, Nivel Fondo y el Avance Físico Financiero emitido por el SSyE, correspondiente a los trimestres primero, segundo y tercero del ejercicio 2010	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que el Secretario de la Función Pública del Estado de Tlaxcala remitió la radicación de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria bajo el número de expediente QyD. 48/2012/DJ/DRA de fecha 23 de marzo de 2012, esta Dirección General, en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2010	DGARFTA	GOB. TLAX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-29000-02-0317-08-005 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Función Pública del Estado de Tlaxcala, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no contaron con los expedientes de adjudicación de los contratos formalizados para la adquisición de bienes y servicios con recursos del fondo, por lo que no fue posible verificar si los procedimientos de adjudicación se llevaron a cabo conforme la normatividad local, ya que éstos se fundamentaron indebidamente con la normatividad federal, tampoco fue posible verificar si la entidad garantizó los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, que aseguraran las mejores condiciones, y donde se fundara y motivara el procedimiento de adjudicación realizado.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que el Secretario de la Función Pública del Estado de Tlaxcala remitió la radicación de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria bajo el número de expediente QyD. 48/2012/DJ/DRA de fecha 23 de marzo de 2012, esta Dirección General, en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTA	GOB. TLAX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-29000-02-0317-08-006 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Función Pública del Estado de Tlaxcala, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no realizaron la reprogramación en las acciones del Eje: Alineación de capacidades del Estado Mexicano contra la delincuencia.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que el Secretario de la Función Pública del Estado de Tlaxcala remitió la radicación de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria bajo el número de expediente QyD. 48/2012/DJ/DRA de fecha 23 de marzo de 2012, esta Dirección General, en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2010	DGARFTA	GOB. TLAX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-29000-02-0317-08-007 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Función Pública del Estado de Tlaxcala, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión liquidaron anticipadamente los servicios contratados y no enviaron en tiempo el Informe Anual de Evaluación del ejercicio fiscal 2010 al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que el Secretario de la Función Pública del Estado de Tlaxcala remitió la radicación de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria bajo el número de expediente QyD.48/2012/DJ/DRA de fecha 23 de marzo de 2012, esta Dirección General, en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTA	GOB. TLAX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-29000-02-0317-08-008 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Función Pública del Estado de Tlaxcala, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no entregaron en tiempo y forma de la Propuesta Metodológica al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que el Secretario de la Función Pública del Estado de Tlaxcala remitió la radicación de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria bajo el número de expediente QyD.48/2012/DJ/DRA de fecha 23 de marzo de 2012, esta Dirección General, en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2010	DGARFTB	GOB. TLAX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-29000-02-0465-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Función Pública del estado de Tlaxcala, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión abrieron más de una cuenta bancaria para la operación de los recursos de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal (Seguro Popular 2010).	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Descentralizados, Reasignados, Subsidios y Otros, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 32, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que está demostrado y acreditado que se radicó el expediente respectivo de la Queja y Denuncia con el número QyD.48/2012/DJ/DRA del 23 de marzo de 2012 con el cual se da inicio al procedimiento administrativo de responsabilidades; por lo que en ejercicio de sus atribuciones, determina dar por concluido el proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTB	GOB. TLAX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-29000-02-0465-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Función Pública del estado de Tlaxcala, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no enviaron a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud los reportes de las personas incorporadas al padrón del Sistema de Protección Social en Salud y no realizaron la Aportación Solidaria Estatal.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Descentralizados, Reasignados, Subsidios y Otros, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 32, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que está demostrado y acreditado que se radicó el expediente respectivo de la Queja y Denuncia con el número QyD.48/2012/DJ/DRA del 23 de marzo de 2012 con el cual se da inicio al procedimiento administrativo de responsabilidades; por lo que en ejercicio de sus atribuciones, determina dar por concluido el proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.
2010	DGARFTB	GOB. TLAX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-29000-02-0465-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Función Pública del estado de Tlaxcala, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no aplicaron al 31 de diciembre de 2010 los recursos de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal (Seguro Popular 2010), lo que limitó los servicios brindados a los beneficiarios del Seguro Popular.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Descentralizados, Reasignados, Subsidios y Otros, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 32, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que está demostrado y acreditado que se radicó el expediente respectivo de la Queja y Denuncia con el número QyD.48/2012/DJ/DRA del 23 de marzo de 2012, con el cual se da inicio al procedimiento administrativo de responsabilidades; por lo que en ejercicio de sus atribuciones, determina dar por concluido el proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.
						En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
						En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTB	GOB. TLAX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-29000-02-0465-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Función Pública del estado de Tlaxcala, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no proporcionaron evidencia del proceso de licitación, adjudicación y contratación para la adquisición de medicamentos, material de curación y otros insumos con recursos de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal (Seguro Popular 2010).	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Descentralizados, Reasignados, Subsidios y Otros, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 32, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que está demostrado y acreditado que se radicó el expediente respectivo de la Queja y Denuncia con el número QyD.48/2012/DJ/DRA del 23 de marzo de 2012, con el cual se da inicio al procedimiento administrativo de responsabilidades; por lo que en ejercicio de sus atribuciones, determina dar por concluido el proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.
2010	DGARFTB	GOB. TLAX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-29000-02-0465-08-005 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Función Pública del estado de Tlaxcala, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no realizaron inventarios de rotación de los medicamentos e insumos adquiridos para determinar los medicamentos de lento y nulo movimiento a fin de evitar su caducidad.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Descentralizados, Reasignados, Subsidios y Otros, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 32, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que está demostrado y acreditado que se radicó el expediente respectivo de la Queja y Denuncia con el número QyD.48/2012/DJ/DRA del 23 de marzo de 2012, con el cual se da inicio al procedimiento administrativo de responsabilidades; por lo que en ejercicio de sus atribuciones, determina dar por concluido el proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.
						En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
						En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTB	GOB. TLAX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-29000-02-0465-08-006 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Función Pública del estado de Tlaxcala, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión entregaron medicamento a personas que no aparecen en el padrón de beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud y no aseguraron la disponibilidad del medicamento para abastecer las recetas en su totalidad.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Descentralizados, Reasignados, Subsidios y Otros, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 32, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que está demostrado y acreditado que se radicó el expediente respectivo de la Queja y Denuncia con el número QyD.48/2012/DJ/DRA del 23 de marzo de 2012, con el cual se da inicio al procedimiento administrativo de responsabilidades; por lo que en ejercicio de sus atribuciones, determina dar por concluido el proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.
2010	DGARFTB	GOB. TLAX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-29000-02-0465-08-007 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Función Pública del estado de Tlaxcala, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no destinaron al menos el 20.0% de los recursos ministrados del Seguro Popular para acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Descentralizados, Reasignados, Subsidios y Otros, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 32, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que está demostrado y acreditado que se radicó el expediente respectivo de la Queja y Denuncia con el número QyD.48/2012/DJ/DRA del 23 de marzo de 2012, con el cual se da inicio al procedimiento administrativo de responsabilidades; por lo que en ejercicio de sus atribuciones, determina dar por concluido el proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.
						En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
						En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTB	GOB. TLAX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-29000-02-0465-08-008 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Función Pública del estado de Tlaxcala, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión asignaron siete contratos de obra pública mediante adjudicación directa, exceptuando la licitación mediante un dictamen sin fecha, en donde la causa de la excepción no se contempla en la normativa, por lo que el procedimiento no aseguró al estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Descentralizados, Reasignados, Subsidios y Otros, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 32, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que está demostrado y acreditado que se radicó el expediente respectivo de la Queja y Denuncia con el número QyD.48/2012/DJ/DRA del 23 de marzo de 2012, con el cual se da inicio al procedimiento administrativo de responsabilidades; por lo que en ejercicio de sus atribuciones, determina dar por concluido el proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.
2010	DGARFTB	GOB. TLAX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-29000-02-0465-08-009 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Función Pública del estado de Tlaxcala, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no se aseguraron de que en nueve contratos la fianza de vicios ocultos garantizara el 10.0% de los trabajos ejecutados; en cinco no recabaron la fianza de cumplimiento; en tres otorgaron un anticipo superior al permitido y en un caso no recabaron la fianza de anticipo.	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto. La Dirección General de Auditoría a los Recursos Descentralizados, Reasignados, Subsidios y Otros, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 32, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que está demostrado y acreditado que se radicó el expediente respectivo de la Queja y Denuncia con el número QyD.48/2012/DJ/DRA del 23 de marzo de 2012, con el cual se da inicio al procedimiento administrativo de responsabilidades; por lo que en ejercicio de sus atribuciones, determina dar por concluido el proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTB	GOB. TLAX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-29000-02-0465-08-010 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Función Pública del estado de Tlaxcala, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no pusieron a disposición del público en general la información relativa al manejo financiero del Sistema de Protección Social en Salud.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Descentralizados, Reasignados, Subsidios y Otros, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 32, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que está demostrado y acreditado que se radicó el expediente respectivo de la Queja y Denuncia con el número QyD.48/2012/DJ/DRA del 23 de marzo de 2012, con el cual se da inicio al procedimiento administrativo de responsabilidades; por lo que en ejercicio de sus atribuciones, determina dar por concluido el proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.
2010	DGARFTB	GOB. TLAX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-29000-02-0465-08-011 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Función Pública del estado de Tlaxcala, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no entregaron los informes sobre la compra de medicamentos y equipo a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, ni publicaron semestralmente en la página de Internet, el nombre del proveedor, el evento de licitación y el costo unitario de las claves de medicamentos adquiridos asociados al Catálogo Universal de Servicios de Salud.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Descentralizados, Reasignados, Subsidios y Otros, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 32, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que está demostrado y acreditado que se radicó el expediente respectivo de la Queja y Denuncia con el número QyD.48/2012/DJ/DRA del 23 de marzo de 2012, con el cual se da inicio al procedimiento administrativo de responsabilidades; por lo que en ejercicio de sus atribuciones, determina dar por concluido el proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.
						En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
						En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTB	GOB. TLAX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-29000-02-0465-08-012 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Función Pública del estado de Tlaxcala, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no informaron sobre la compra de servicios a prestadores privados a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud; tampoco publicaron trimestralmente en la página de Internet el nombre del prestador privado, el padecimiento del Catálogo Universal de Servicios de Salud atendido y el costo unitario por cada intervención contratada.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Descentralizados, Reasignados, Subsidios y Otros, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 32, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que está demostrado y acreditado que se radicó el expediente respectivo de la Queja y Denuncia con el número QyD.48/2012/DJ/DRA del 23 de marzo de 2012, con el cual se da inicio al procedimiento administrativo de responsabilidades; por lo que en ejercicio de sus atribuciones, determina dar por concluido el proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.
2010	DGARFTB	GOB. TLAX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-29000-02-0465-08-013 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Función Pública del estado de Tlaxcala, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no reportaron la información relacionada con el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos del Sistema de Protección Social en Salud del ejercicio fiscal 2010 a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto. La Dirección General de Auditoría a los Recursos Descentralizados, Reasignados, Subsidios y Otros, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 32, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que está demostrado y acreditado que se radicó el expediente respectivo de la Queja y Denuncia con el número QyD.48/2012/DJ/DRA del 23 de marzo de 2012, con el cual se da inicio al procedimiento administrativo de responsabilidades; por lo que en ejercicio de sus atribuciones, determina dar por concluido el proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.
						En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTB	GOB. TLAX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-29000-02-0483-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Función Pública del Estado de Tlaxcala para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión transfirieron recursos federales del Convenio de Descentralización "Formación de Técnicos Altamente Competitivos" (Convenio Marco de Coordinación), a un ente ejecutor estatal que carece de personalidad jurídica y patrimonio propio.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Descentralizados, Reasignados, Subsidios y Otros, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 32, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Secretario de la Función Pública del Gobierno del Estado de Tlaxcala, informa la radicación del expediente núm. QyD.48/2012/DJ/DRA de fecha 23 de marzo de 2012, referente con los servidores públicos que en su gestión transfirieron recursos federales del Convenio de Descentralización ¿Formación de Técnicos Altamente Competitivos¿ (convenio Marco de Coordinación), a un ente ejecutor estatal que carece de personalidad jurídica y patrimonio propio; por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, determina dar por concluida la promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2010	DGARFTA	GOB. VER. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-30000-02-0060-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Estado de Veracruz, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no implementaron las medidas para que los rendimientos generados en la cuenta de inversiones fueran transferidos a la cuenta receptora, ni a los entes ejecutores.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que el Director General de Control y Evaluación de la Contraloría General del Estado de Veracruz inició el Procedimiento Disciplinario Administrativo bajo el número de expediente 26/2012, por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido Reglamento Interior. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTA	GOB. VER. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-30000-02-0060-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Estado de Veracruz, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no implementaron las medidas para que los rendimientos generados en la cuenta de inversiones, por 721.5 miles de pesos, fueran registrados contablemente.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que el Director General de Control y Evaluación de la Contraloría General del Estado de Veracruz inició el Procedimiento Disciplinario Administrativo bajo el número de expediente 27/2012, por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido Reglamento Interior.
2010	DGARFTA	GOB. VER. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-30000-02-0060-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Estado de Veracruz, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no implementaron las medidas para que los recursos transferidos al Patronato para el pago a figuras solidarias cuenten con los registros contables específicos de las erogaciones efectuadas con dichos recursos, ya que se efectuaron las erogaciones conjuntamente con otros recursos (ramo 11 y recursos estatales).	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto. La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que el Director General de Control y Evaluación de la Contraloría General del Estado de Veracruz inició el Procedimiento Disciplinario Administrativo bajo el número de expediente 28/2012, por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido Reglamento Interior. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTA	GOB. VER. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-30000-02-0060-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Estado de Veracruz, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no implementaron las medidas para que, en los reportes trimestrales remitidos a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se desglosaran los conceptos de gasto, y se presentaran los resultados obtenidos con los recursos del fondo, y de los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado, y que en el Colegio de Educación Profesional Técnica reportaran el monto correspondiente a gastos de operación.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que el Director General de Control y Evaluación de la Contraloría General del Estado de Veracruz inició el Procedimiento Disciplinario Administrativo bajo el número de expediente 29/2012, por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido Reglamento Interior. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2010	DGARFTA	GOB. VER. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-30000-02-0060-08-005 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Estado de Veracruz, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no implementaron las medidas para reportar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público información trimestral relativa a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos del Ejercicio Fiscal 2010, las diferencias entre el importe ejercido que se reportó en los informes trimestrales, y el avance programático de la Cuenta Pública, en relación con los recursos ejercidos por los entes ejecutores del fondo.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que el Director General de Control y Evaluación de la Contraloría General del Estado de Veracruz inició el Procedimiento Disciplinario Administrativo bajo el número de expediente 30/2012, por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido Reglamento Interior. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTA	GOB. VER. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-30000-02-0060-08-006 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Estado de Veracruz, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no instrumentaron las medidas necesarias para que los recursos del fondo se destinaran en los plazos y condiciones establecidas para su aplicación.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que el Director General de Control y Evaluación de la Contraloría General del Estado de Veracruz inició el Procedimiento Disciplinario Administrativo bajo el número de expediente 31/2012, por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido Reglamento Interior.
2010	DGARFTA	GOB. VER. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-30000-02-0060-08-007 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Estado de Veracruz, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, realizaron pagos con recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos 2010 del 100% en gastos para el plantel de nueva creación de Vega de Alatorre por un importe de 344.2 miles de pesos, no obstante que el estado debió cubrir el 50% de estas erogaciones.	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto. La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que el Director General de Control y Evaluación de la Contraloría General del Estado de Veracruz inició el Procedimiento Disciplinario Administrativo bajo el número de expediente 32/2012, por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido Reglamento Interior. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTA	GOB. VER. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-30000-02-0224-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Estado de Veracruz para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no ejercieron los recursos del fondo en su totalidad durante el ejercicio 2010.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que se acordó el inicio del Procedimiento Disciplinario Administrativo bajo el número de expediente 34/2012 señalando que en términos de lo previsto por los artículos 1, 2, 3 fracción III, 64 y 68 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Veracruz, así como los artículos 1, 2 fracción III, 13 fracción I del Reglamento Interior de la Contraloría General publicado en la Gaceta Oficial del Estado bajo el Número Extraordinario 119 de fecha 24 de Mayo de 2006, se instaura el Procedimiento Disciplinario Administrativo por parte de esta Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables de los hechos denunciados. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTA	GOB. VER. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-30000-02-0224-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Estado de Veracruz para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión realizaron pagos a trabajadores adscritos a centros de trabajo no financiados con el fondo.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que se acordó el inicio del Procedimiento Disciplinario Administrativo bajo el número de expediente 35/2012 señalando que en términos de lo previsto por los artículos 1, 2, 3 fracción III, 64 y 68 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Veracruz, así como los artículos 1, 2 fracción III, 13 fracción I del Reglamento Interior de la Contraloría General publicado en la Gaceta Oficial del Estado bajo el Número Extraordinario 119 de fecha 24 de Mayo de 2006, se instaura el Procedimiento Disciplinario Administrativo por parte de esta Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables de los hechos denunciados. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTA	GOB. VER. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-30000-02-0224-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Estado de Veracruz para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión realizaron pagos a trabajadores que estuvieron comisionados a las secciones sindicales en el estado.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que se acordó el inicio del Procedimiento Disciplinario Administrativo bajo el número de expediente 36/2012 señalando que en términos de lo previsto por los artículos 1, 2, 3 fracción III, 64 y 68 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Veracruz, así como los artículos 1, 2 fracción III, 13 fracción I del Reglamento Interior de la Contraloría General publicado en la Gaceta Oficial del Estado bajo el Número Extraordinario 119 de fecha 24 de Mayo de 2006, se instaura el Procedimiento Disciplinario Administrativo por parte de esta Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables de los hechos denunciados. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.
2010	DGARFTA	GOB. VER. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-30000-02-0224-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Estado de Veracruz para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión realizaron pagos a trabajadores adscritos a un centro de trabajo destinado al personal comisionado al sindicato, sin que los reportara la entidad como empleados comisionados.	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto. La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que el Director General de Control y Evaluación de la Contraloría General del Estado de Veracruz inició el Procedimiento Disciplinario Administrativo bajo el número de expediente 37/2012, por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido Reglamento Interior. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTA	GOB. VER. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-30000-02-0224-08-005 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Estado de Veracruz para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión destinaron recursos para los Servicios Profesionales de Asesoría, dirigidos a modernizar la Gestión Educativa del Estado en todos sus niveles.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que el Director General de Control y Evaluación de la Contraloría General del Estado de Veracruz inició el Procedimiento Disciplinario Administrativo bajo el número de expediente 38/2012, por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido Reglamento Interior. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2010	DGARFTA	GOB. VER. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-30000-02-0224-08-006 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Estado de Veracruz para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión destinaron recursos para el acondicionamiento de espacios para las Jornadas Veracruzan, espacio de reflexión entre académicos universitarios y estudiantes.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que el Director General de Control y Evaluación de la Contraloría General del Estado de Veracruz inició el Procedimiento Disciplinario Administrativo bajo el número de expediente 39/2012, por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido Reglamento Interior. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2010	DGARFTA	GOB. VER. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-30000-02-0224-08-007 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Estado de Veracruz para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión realizaron donativos a una asociación civil.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que el Director General de Control y Evaluación de la Contraloría General del Estado de Veracruz inició el Procedimiento Disciplinario Administrativo bajo el número de expediente 40/2012, por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido Reglamento Interior. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTB	GOB. VER. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-30000-02-0466-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del estado de Veracruz, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no surtieron en su totalidad las recetas a los afiliados al Seguro Popular, surtieron recetas con medicamentos a pacientes que no están dados de alta en el padrón de beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud y prescribieron recetas con medicamento no incluido en el Catálogo Universal de Servicios de Salud.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Descentralizados, Reasignados, Subsidios y Otros, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 32, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Director General de Control y Evaluación de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Veracruz, remitió copia certificada del Acuerdo de inicio del Procedimiento Disciplinario Administrativo de fechas 28 de febrero de 2012, bajo el número 43/2012; por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, determina dar por concluida la promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGAIFF	GOB. VER. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-30000-04-1070-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control del Gobierno del Estado de Veracruz para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión solicitaron recursos por 244,171.1 miles de pesos del Fondo Regional para utilizarlo como contrapartida estatal en el Fondo de Desastres Naturales; además, de no contar con la documentación que acredite la aplicación y el gasto de dichos recursos.	La Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales considera atendida la PRAS, en virtud de que el Director General de Control y Evaluación del Gobierno del estado de Veracruz informó que se inició la investigación vinculada con la PRAS identificada con la clave núm. 10-B-30000-04-1070-08-001 a fin de determinar en su caso, la probable responsabilidad administrativa de servidores públicos e iniciar el procedimiento de responsabilidades respectivo, abriendo el expediente núm. 45/2012 y que una vez que determine lo conducente, notificará a la Auditoría Superior de la Federación acerca del resultado de dicha investigación. La Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales, con fundamento en el artículo 19, fracción I, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación determina atendida la PRAS identificada con la clave núm. 10-B-30000-04-1070-08-001 ya que la Contraloría General del estado de Veracruz inició la investigación a fin de determinar en su caso, la probable responsabilidad administrativa de servidores públicos e iniciar el procedimiento de responsabilidades respectivo, abriendo el expediente núm. 45/2012 y que una vez que determine lo conducente, notificará a la Auditoría Superior de la Federación acerca del resultado de dicha investigación, por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII, del citado ordenamiento y de conformidad con el numeral 6, del subcapítulo III.4 Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones, del capítulo III Seguimiento de las Acciones, del Tomo III, Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades, Volumen 1, Proceso de Seguimiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGAIFF	GOB. VER. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-30000-04-1070-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control del Gobierno del Estado de Veracruz para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión entregaron extemporáneamente el complemento del anticipo en el contrato núm. CS-OP-PF-019/2010-ST.	La Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales considera atendida la PRAS, en virtud de que el Director General de Control y Evaluación del Gobierno del estado de Veracruz informó que se inició la investigación vinculada con la PRAS identificada con la clave núm. 10-B-30000-04-1070-08-002 a fin de determinar en su caso, la probable responsabilidad administrativa de servidores públicos e iniciar el procedimiento de responsabilidades respectivo, abriendo el expediente núm. 46/2012 y que una vez que determine lo conducente, notificará a la Auditoría Superior de la Federación acerca del resultado de dicha investigación. La Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales, con fundamento en el artículo 19, fracción I, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación determina atendida la PRAS identificada con la clave núm. 10-B-30000-04-1070-08-002 ya que la Contraloría General del estado de Veracruz inició la investigación a fin de determinar en su caso, la probable responsabilidad administrativa de servidores públicos e iniciar el procedimiento de responsabilidades respectivo, abriendo el expediente núm. 46/2012 y que una vez que determine lo conducente, notificará a la Auditoría Superior de la Federación acerca del resultado de dicha investigación, por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII, del citado ordenamiento y de conformidad con el numeral 6, del subcapítulo III.4 Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones, del capítulo III Seguimiento de las Acciones, del Tomo III, Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades, Volumen 1, Proceso de Seguimiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGAIFF	GOB. VER. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-30000-04-1070-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control del Gobierno del Estado de Veracruz para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión celebraron el contrato núm. SC-OP-PF-001/2010-ST con un periodo de ejecución del 13 de enero al 28 de marzo de 2010, debido a que la Secretaría de Comunicaciones del Gobierno del estado de Veracruz, elaboró el citado contrato, estimaciones, bitácora, acta de entrega-recepción, finiquito y pagos, en fechas diferentes de las que correspondieron a la ejecución real de los trabajos que fue del 27 de enero al 11 octubre de 2009, los recursos se solicitaron a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en abril de 2010 y el puente se colapso en septiembre del mismo año. Cabe señalar que el Gobierno del Estado de Veracruz reintegró los 15,548.5 miles de pesos más 1,032.7 miles de pesos por concepto de intereses.	La Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales considera atendida la PRAS, en virtud de que el Director General de Control y Evaluación del Gobierno del estado de Veracruz informó que se inició la investigación vinculada con la PRAS identificada con la clave núm. 10-B-30000-04-1070-08-004 a fin de determinar en su caso, la probable responsabilidad administrativa de servidores públicos e iniciar el procedimiento de responsabilidades respectivo, abriendo el expediente núm. 48/2012 y que una vez que determine lo conducente, notificará a la Auditoría Superior de la Federación acerca del resultado de dicha investigación. La Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales, con fundamento en el artículo 19, fracción I, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación determina atendida la PRAS identificada con la clave núm. 10-B-30000-04-1070-08-004 ya que la Contraloría General del estado de Veracruz inició la investigación a fin de determinar en su caso, la probable responsabilidad administrativa de servidores públicos e iniciar el procedimiento de responsabilidades respectivo, abriendo el expediente núm. 48/2012 y que una vez que determine lo conducente, notificará a la Auditoría Superior de la Federación acerca del resultado de dicha investigación, por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII, del citado ordenamiento y de conformidad con el numeral 6, del subcapítulo III.4 Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones, del capítulo III Seguimiento de las Acciones, del Tomo III, Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades, Volumen 1, Proceso de Seguimiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGAIFF	GOB. VER. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-30000-04-1070-08-005 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control del Gobierno del Estado de Veracruz para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión ocasionaron la suspensión de los trabajos en los contratos núms. SC-OP-PF-026/2010-ST y SC-OP-PF-027/2010-ST debido a la falta de pago; no obstante, que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público le transfirió a la entidad fiscalizada dichos recursos para la rehabilitación de la carpeta asfáltica del puente Coatzacoalcos I (de la caseta de cobro hacia el complejo Morelos y de los accesos del puente) desde el 7 de junio de 2010.	La Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales considera atendida la PRAS, en virtud de que el Director General de Control y Evaluación del Gobierno del estado de Veracruz informó que se inició la investigación vinculada con la PRAS identificada con la clave núm. 10-B-30000-04-1070-08-005 a fin de determinar en su caso, la probable responsabilidad administrativa de servidores públicos e iniciar el procedimiento de responsabilidades respectivo, abriendo el expediente núm. 49/2012 y que una vez que determine lo conducente, notificará a la Auditoría Superior de la Federación acerca del resultado de dicha investigación. La Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales, con fundamento en el artículo 19, fracción I, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación determina atendida la PRAS identificada con la clave núm. 10-B-30000-04-1070-08-005 ya que la Contraloría General del estado de Veracruz inició la investigación a fin de determinar en su caso, la probable responsabilidad administrativa de servidores públicos e iniciar el procedimiento de responsabilidades respectivo, abriendo el expediente núm. 49/2012 y que una vez que determine lo conducente, notificará a la Auditoría Superior de la Federación acerca del resultado de dicha investigación, por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII, del citado ordenamiento y de conformidad con el numeral 6, del subcapítulo III.4 Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones, del capítulo III Seguimiento de las Acciones, del Tomo III, Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades, Volumen 1, Proceso de Seguimiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTA	GOB. ZAC. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-32000-02-0061-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría Interna del Gobierno del Estado de Zacatecas para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión llevaron a cabo pagos por 143.4 miles de pesos por concepto de subsidio al empleo al personal docente, prestación no contemplada para este tipo de personal.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que está demostrado y acreditado que se radicó la promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria bajo el número de expediente DJ/PRAS/68/2012, con motivo del informe del resultado de la fiscalización superior de la cuenta pública 2010. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2010	DGARFTA	GOB. ZAC. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-32000-02-0061-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría Interna del Gobierno del Estado de Zacatecas para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión pagaron un delegado sindical "Docente" por cada uno de los colegios por un total de 126.9 miles de pesos.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que está demostrado y acreditado que se radicó la promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria bajo el número de expediente DJ/PRAS/70/2012, con motivo del informe del resultado de la fiscalización superior de la cuenta pública 2010. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2010	DGARFTB	GOB. ZAC. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-32000-02-0261-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría Interna del Gobierno del estado de Zacatecas, para que se realicen las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no realizaron las evaluaciones del desempeño del fondo para verificar el grado de cumplimiento de objetivos y metas con base en indicadores estratégicos y de gestión con los recursos federales ejercidos por la entidad y no reportar en el formato único, los rendimientos financieros generados y ejercidos.	En virtud de la información enviada a esta ASF por el Contralor Interno de la Contraloría Interna del Gobierno del estado de Zacatecas, esta Dirección General promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción, toda vez que se informa del inicio del procedimiento administrativo de responsabilidad bajo el número DJ/PRAS/15/2012. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTB	GOB. ZAC. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-32000-02-0261-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría Interna del Gobierno del estado de Zacatecas, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no informaron las metas planeadas y reales del primero y segundo trimestres de 2010.	En virtud de la información enviada a esta ASF por el Contralor Interno de la Contraloría Interna del Gobierno del estado de Zacatecas, esta Dirección General promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción, toda vez que se informa del inicio del procedimiento administrativo de responsabilidad bajo el número DJ/PRAS/16/2012.
2010	DGARFTB	GOB. ZAC. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-32000-02-0261-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría Interna del Gobierno del estado de Zacatecas, para que se realicen las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no presentaron a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la información relativa a las medidas implementadas para transparentar los pagos realizados en materia de servicios personales.	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto. En virtud de la información enviada a esta ASF por el Contralor Interno del Gobierno del estado de Zacatecas, esta Dirección General promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción, toda vez que se informa del inicio del procedimiento administrativo de responsabilidad bajo el número DJ/PRAS/17/2012.
2010	DGARFTB	GOB. ZAC. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-32000-02-0261-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría Interna del Gobierno del estado de Zacatecas, para que se realicen las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión presentaron a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público cifras que no corresponden con las contenidas en los registros contables y reportes presupuestales de los Servicios de Salud de Zacatecas, lo que resta calidad y confiabilidad de la información sobre la aplicación y resultados obtenidos del fondo.	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto. En virtud de la información enviada a esta ASF por el Contralor Interno del Gobierno del estado de Zacatecas, esta Dirección General promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción, toda vez que se informa del inicio del procedimiento administrativo de responsabilidad bajo el número DJ/PRAS/18/2012.
2010	DGARFTB	GOB. ZAC. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-32000-02-0261-08-005 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría Interna del Gobierno del estado de Zacatecas, para que se realicen las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron la adjudicación de las claves 232 y 269 al proveedor Salveo, S.A. de C.V., mientras que el proveedor Representaciones e Investigaciones Médicas, S.A. de C.V., ofrecía mejores precios en sus propuestas económicas.	En virtud de la información enviada a esta ASF por el Contralor Interno del Gobierno del estado de Zacatecas, esta Dirección General promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción, toda vez que se informa del inicio del procedimiento administrativo de responsabilidad bajo el número DJ/PRAS/19/2012. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTB	GOB. ZAC. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-32000-02-0261-08-006 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría Interna del Gobierno del estado de Zacatecas, para que se realicen las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no elaboraron los contratos correspondientes de las adjudicaciones directas núms. C-OM-10-09, C-OM-292-2010, C-OM-530-2010, C-OM-588-2010, C-OM-655-2010 y C-OM-687-2010, y de los pedidos núms. 114 SSZ, 160 SSZ, 321 SSZ y 501 SSZ, los cuales contengan las cláusulas mínimas de cumplimiento de ambas partes.	En virtud de la información enviada a esta ASF por el Contralor Interno del Gobierno del estado de Zacatecas, esta Dirección General promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción, toda vez que se informa del inicio del procedimiento administrativo de responsabilidad bajo el número DJ/PRAS/20/2012. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2010	DGARFTB	GOB. ZAC. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-32000-02-0261-08-007 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría Interna del Gobierno del estado de Zacatecas, para que se realicen las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no exigieron al proveedor la entrega en tiempo y forma de la garantía de cumplimiento, equivalente al 10.0% del monto total del contrato o pedido adjudicado, a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado Zacatecas.	En virtud de la información enviada a esta ASF por el Contralor Interno del Gobierno del estado de Zacatecas, esta Dirección General promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción, toda vez que se informa del inicio del procedimiento administrativo de responsabilidad bajo el número DJ/PRAS/21/2012. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2010	DGARFTB	GOB. ZAC. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-32000-02-0261-08-008 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría Interna del Gobierno del Estado de Zacatecas, para que se realicen las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no supervisaron la distribución de medicamento para evitar su caducidad.	En virtud de la información enviada a esta ASF por el Contralor Interno del Gobierno del estado de Zacatecas, esta Dirección General promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción, toda vez que se informa del inicio del procedimiento administrativo de responsabilidad bajo el número DJ/PRAS/22/2012. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2010	DGARFTA	GOB. ZAC. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-32000-02-0288-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría Interna del Estado de Zacatecas para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión solicitaron cartas compromiso en lugar de las fianzas de cumplimiento que establece la normativa en los contratos de adquisición de las obras Regeneración de Imagen Urbana y Mantenimiento de Bulevares de las Ciudades de Zacatecas y Guadalupe.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que está demostrado y acreditado que se inició la integración del expediente correspondiente bajo el número DJ/PRAS/23/2012. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTA	GOB. ZAC. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-32000-02-0288-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría Interna del Estado de Zacatecas para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no solicitaron las fianzas de cumplimiento que establece la normativa en los contratos de adquisición de materiales de las obras Regeneración de Imagen Urbana y Mantenimiento de Bulevares de las Ciudades de Zacatecas.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que está demostrado y acreditado que se inició la integración del expediente correspondiente bajo el número DJ/PRAS/24/2012. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2010	DGARFTA	GOB. ZAC. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-32000-02-0288-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría Interna del Estado de Zacatecas para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no publicaron conforme a los plazos establecidos los documentos denominados Formato Único Sobre Aplicaciones de Recursos Federales referentes a los cuatro trimestres de 2010 en su órgano local oficial de difusión.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que está demostrado y acreditado que se inició la integración del expediente correspondiente bajo el número DJ/PRAS/25/2012. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2010	DGARFTA	GOB. ZAC. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-32000-02-0288-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría Interna del Estado de Zacatecas para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no enviaron a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la información correspondiente al primer trimestre de 2010 del reporte denominado Formato Sobre Aplicaciones de Recursos Federales a Nivel Fondo, y no presentaron evidencia de haber publicado los cuatro informes trimestrales de 2010 de este documento en su medio local oficial de difusión, ni de haberlos puesto a disposición del público en general a través de su página de internet o de otros medios locales de difusión.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que está demostrado y acreditado que se inició la integración del expediente correspondiente bajo el número DJ/PRAS/26/2012. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTA	GOB. ZAC. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-32000-02-0288-08-005 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría Interna del Estado de Zacatecas para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no enviaron a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la información correspondiente al avance de los indicadores sobre el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, y no presentaron evidencia de haberlos publicado en su órgano local oficial de difusión, y de haberlos puesto a disposición del público en general a través de su página de internet o de otros medios locales de difusión.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que está demostrado y acreditado que se inició la integración del expediente correspondiente bajo el número DJ/PRAS/27/2012. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2010	DGARFTA	GOB. ZAC. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-32000-02-0288-08-006 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría Interna del Estado de Zacatecas para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no elaboraron ni reportaron a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los indicadores de desempeño referentes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, ni evaluaron los resultados de la aplicación de los recursos del fondo, con la finalidad de verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que está demostrado y acreditado que se inició la integración del expediente correspondiente bajo el número DJ/PRAS/28/2012. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2010	DGARFTA	GOB. ZAC. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-32000-02-0288-08-007 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría Interna del Estado de Zacatecas para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión reportaron como ejercido con el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas 2010 diferentes cantidades al 31 de diciembre de 2010, en los documentos siguientes : Formato Único Sobre Aplicaciones de Recursos Federales, Formato Sobre Aplicaciones de Recursos Federales a Nivel Fondo, Cierre Presupuestal Recursos FAFEF 2010, y en la Cuenta Pública 2010 del Gobierno del Estado de Zacatecas, en el apartado correspondiente al Ramo General 33, en el reporte denominado Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF).	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que está demostrado y acreditado que se inició la integración del expediente correspondiente bajo el número DJ/PRAS/29/2012. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTA	GOB. ZAC. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-32000-02-0288-08-008 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría Interna del Estado de Zacatecas para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no reportaron a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Formato Único Sobre Aplicaciones de Recursos Federales, la información referente a 50 obras realizadas con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas 2010. Asimismo, reportaron en este documento 49 obras cuyos importes y conceptos se encuentran duplicados.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que está demostrado y acreditado que se inició la integración del expediente correspondiente bajo el número DJ/PRAS/30/2012. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2010	DGARFTA	GOB. ZAC. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-32000-02-0288-08-009 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría Interna del Estado de Zacatecas para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no informaron en tiempo sobre la cuenta bancaria específica para la recepción y administración de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas 2010 a los órganos de control y fiscalización locales y federales.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que está demostrado y acreditado que se inició la integración del expediente correspondiente bajo el número DJ/PRAS/31/2012. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2010	DGARFTA	GOB. ZAC. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-32000-02-0320-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría Interna del Estado de Zacatecas para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión realizaron transferencias ajenas a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, dentro del ejercicio fiscal 2010.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención; se determina que dado que está demostrado y acreditado que se ordenó la integración de los expedientes correspondientes, indicando que el número de expediente con el que quedó registrada la irregularidad fue el DJ/PRAS/32/2012. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción, en términos del artículo 15, fracción IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTA	GOB. ZAC. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-32000-02-0320-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría Interna del Estado de Zacatecas para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no ejercieron la totalidad de los recursos en el ejercicio fiscal correspondiente.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención; se determina que dado que está demostrado y acreditado que se ordenó la integración de los expedientes correspondientes, indicando que el número de expediente con el que quedó registrada la irregularidad fue el DJ/PRAS/33/2012. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción, en términos del artículo 15, fracción IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2010	DGARFTA	GOB. ZAC. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-32000-02-0320-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría Interna del Estado de Zacatecas para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión reprogramaron recursos del fondo sin contar con la autorización del Consejo Estatal de Seguridad Pública, y que tampoco informaron al Sistema Nacional de Seguridad Pública.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención; se determina que dado que está demostrado y acreditado que se ordenó la integración de los expedientes correspondientes, indicando que el número de expediente con el que quedó registrada la irregularidad fue el DJ/PRAS/34/2012. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción, en términos del artículo 15, fracción IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTA	GOB. ZAC. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-32000-02-0320-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría Interna del Estado de Zacatecas para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no publicaron los informes de los indicadores de desempeño en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas, ni se pusieron a disposición del público en general a través de la página de Internet del Gobierno del Estado de Zacatecas.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención; se determina que dado que está demostrado y acreditado que se ordenó la integración de los expedientes correspondientes, indicando que el número de expediente con el que quedó registrada la irregularidad fue el DJ/PRAS/35/2012. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción, en términos del artículo 15, fracción IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2010	DGARFTA	GOB. ZAC. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-32000-02-0320-08-005 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría Interna del Estado de Zacatecas para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no reportaron los indicadores de desempeño a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención; se determina que dado que está demostrado y acreditado que se ordenó la integración de los expedientes correspondientes, indicando que el número de expediente con el que quedó registrada la irregularidad fue el DJ/PRAS/36/2012. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción, en términos del artículo 15, fracción IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2010	DGARFTA	GOB. ZAC. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-32000-02-0320-08-006 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría Interna del Estado de Zacatecas para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión realizaron la adquisición de bienes sin garantizar los criterios de economía, eficiencia, imparcialidad y honradez.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención; se determina que dado que está demostrado y acreditado que se ordenó la integración de los expedientes correspondientes, indicando que el número de expediente con el que quedó registrada la irregularidad fue el DJ/PRAS/37/2012. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción, en términos del artículo 15, fracción IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTA	GOB. ZAC. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-32000-02-0320-08-007 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría Interna del Estado de Zacatecas para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no justificaron la excepción a la licitación pública ni acreditaron los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, en la adquisición de vehículos.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención; se determina que dado que está demostrado y acreditado que se ordenó la integración de los expedientes correspondientes, indicando que el número de expediente con el que quedó registrada la irregularidad fue el DJ/PRAS/38/2012. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción, en términos del artículo 15, fracción IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2010	DGARFTA	GOB. ZAC. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-32000-02-0320-08-008 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría Interna del Estado de Zacatecas para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión solicitaron la liberación de recursos sin contar con autorización.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención; se determina que dado que está demostrado y acreditado que se ordenó la integración de los expedientes correspondientes, indicando que el número de expediente con el que quedó registrada la irregularidad fue el DJ/PRAS/39/2012. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción, en términos del artículo 15, fracción IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2010	DGARFTA	GOB. ZAC. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-32000-02-0320-08-009 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría Interna del Estado de Zacatecas para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que adjudicaron de bienes sin contar con la justificación de la excepción a la licitación pública.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención; se determina que dado que está demostrado y acreditado que se ordenó la integración de los expedientes correspondientes, indicando que el número de expediente con el que quedó registrada la irregularidad fue el DJ/PRAS/40/2012. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción, en términos del artículo 15, fracción IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTA	GOB. ZAC. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-32000-02-0320-08-010 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría Interna del Estado de Zacatecas para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no justificaron la excepción a la licitación pública, ni acreditaron los criterios de economía, eficiencia, imparcialidad y honradez.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención; se determina que dado que está demostrado y acreditado que se ordenó la integración de los expedientes correspondientes, indicando que el número de expediente con el que quedó registrada la irregularidad fue el DJ/PRAS/41/2012. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción, en términos del artículo 15, fracción IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2010	DGARFTA	GOB. ZAC. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-32000-02-0320-08-011 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría Interna del Estado de Zacatecas para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión solicitaron la liberación de recursos sin contar con autorización.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención; se determina que dado que está demostrado y acreditado que se ordenó la integración de los expedientes correspondientes, indicando que el número de expediente con el que quedó registrada la irregularidad fue el DJ/PRAS/42/2012. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción, en términos del artículo 15, fracción IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2010	DGARFTA	GOB. ZAC. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-32000-02-0320-08-012 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría Interna del Estado de Zacatecas para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión solicitaron las liberación de recursos sin contar con autorización.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención; se determina que dado que está demostrado y acreditado que se ordenó la integración de los expedientes correspondientes, indicando que el número de expediente con el que quedó registrada la irregularidad fue el DJ/PRAS/43/2012. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción, en términos del artículo 15, fracción IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTA	GOB. ZAC. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-32000-02-0320-08-013 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría Interna del Estado de Zacatecas para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no entregaron en tiempo el informe de evaluación al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención; se determina que dado que está demostrado y acreditado que se ordenó la integración de los expedientes correspondientes, indicando que el número de expediente con el que quedó registrada la irregularidad fue el DJ/PRAS/44/2012. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción, en términos del artículo 15, fracción IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2010	DGARFTB	GOB. ZAC. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-32000-02-0468-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría Interna del estado de Zacatecas, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no realizaron la Aportación Solidaria Estatal en los términos establecidos.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Descentralizados, Reasignados, Subsidios y Otros, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 32, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que dado que está demostrado y acreditado que se ha radicado el expediente número DJ/PRAS/47/2012, con el cual se da inicio a la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por lo que en ejercicio de sus atribuciones, determina dar por concluido el proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTB	GOB. ZAC. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-32000-02-0468-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría Interna del estado de Zacatecas, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no aplicaron al 31 de diciembre de 2010 la totalidad de los recursos de la Cuota Social y la Asignación Compensatoria (Seguro Popular 2010), lo que limitó los servicios brindados a los beneficiarios del Seguro Popular.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Descentralizados, Reasignados, Subsidios y Otros, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 32, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que dado que está demostrado y acreditado que se ha radicado el expediente número DJ/PRAS/48/2012, con el cual se da inicio a la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por lo que en ejercicio de sus atribuciones, determina dar por concluido el proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.
2010	DGARFTB	GOB. ZAC. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-32000-02-0468-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría Interna del estado de Zacatecas, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no conciliaron de manera sistemática los recursos ejercidos por concepto del Seguro Popular con lo registrado contablemente.	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto. La Dirección General de Auditoría a los Recursos Descentralizados, Reasignados, Subsidios y Otros, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 32, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que dado que está demostrado y acreditado que se ha radicado el expediente número DJ/PRAS/49/2012, con el cual se da inicio a la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por lo que en ejercicio de sus atribuciones, determina dar por concluido el proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTB	GOB. ZAC. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-32000-02-0468-08-005 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría Interna del estado de Zacatecas para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión adjudicaron directamente la adquisición de insumos médicos sin ajustarse a un proceso de licitación.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Descentralizados, Reasignados, Subsidios y Otros, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 32, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que dado que está demostrado y acreditado que se ha radicado el expediente número DJ/PRAS/50/2012, con el cual se da inicio a la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por lo que en ejercicio de sus atribuciones, determina dar por concluido el proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.
2010	DGARFTB	GOB. ZAC. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-32000-02-0468-08-006 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría Interna del estado de Zacatecas, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no realizaron las acciones necesarias para realizar inventarios rotativos de medicamentos, no controlaron la entrega de medicamentos a los afiliados al Seguro Popular y no evitaron que los medicamentos y artículos de curación caducaran.	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto. La Dirección General de Auditoría a los Recursos Descentralizados, Reasignados, Subsidios y Otros, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 32, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que dado que está demostrado y acreditado que se ha radicado el expediente número DJ/PRAS/51/2012, con el cual se da inicio a la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por lo que en ejercicio de sus atribuciones, determina dar por concluido el proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTB	GOB. ZAC. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-32000-02-0468-08-007 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría Interna del estado de Zacatecas, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no efectuaron una adecuada planeación de la adquisición de medicamentos, que asegure el abasto suficiente para la atención de los afiliados al SPSS; asimismo, surtieron a personas no localizadas en el padrón de beneficiarios y prescribieron recetas con medicamentos que están fuera del Catálogo Universal de Servicios de Salud.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Descentralizados, Reasignados, Subsidios y Otros, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 32, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que dado que está demostrado y acreditado que se ha radicado el expediente número DJ/PRAS/52/2012, con el cual se da inicio a la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por lo que en ejercicio de sus atribuciones, determina dar por concluido el proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.
2010	DGARFTB	GOB. ZAC. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-32000-02-0468-08-008 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría Interna del estado de Zacatecas, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no aplicaron recursos de la Cuota Social y la Asignación Compensatoria 2010 para acciones de promoción, prevención y detección oportuna de las intervenciones contenidas en el Catálogo Universal de Servicios de Salud, aun cuando la normativa establece que se debe destinar al menos el 20.0% de los recursos.	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto. La Dirección General de Auditoría a los Recursos Descentralizados, Reasignados, Subsidios y Otros, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 32, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que dado que está demostrado y acreditado que se ha radicado el expediente número DJ/PRAS/53/2012, con el cual se da inicio a la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por lo que en ejercicio de sus atribuciones, determina dar por concluido el proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTB	GOB. ZAC. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-32000-02-0468-08-009 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría Interna del estado de Zacatecas para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión ejercieron recursos de la Cuota Social y la Asignación Compensatoria 2010 para el pago de teléfono, luz, agua potable y alcantarillado que no corresponden al ejercicio fiscal.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Descentralizados, Reasignados, Subsidios y Otros, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 32, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que dado que está demostrado y acreditado que se ha radicado el expediente número DJ/PRAS/54/2012, con el cual se da inicio a la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por lo que en ejercicio de sus atribuciones, determina dar por concluido el proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.
2010	DGARFTB	GOB. ZAC. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-32000-02-0468-08-010 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría Interna del estado de Zacatecas, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no reportaron la información relacionada con el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos del Sistema de Protección Social en Salud del ejercicio fiscal 2010 a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Descentralizados, Reasignados, Subsidios y Otros, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 32, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que dado que está demostrado y acreditado que se ha radicado el expediente número DJ/PRAS/55/2012, con el cual se da inicio a la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por lo que en ejercicio de sus atribuciones, determina dar por concluido el proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.
						En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTB	GOB. ZAC. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-32000-02-0484-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría Interna del Gobierno del Estado de Zacatecas para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos de la Secretaría de Finanzas que, en su gestión, no reintegraron oportunamente a la cuenta bancaria de la Tesorería de la Federación (TESOFE) los rendimientos financieros obtenidos por la disponibilidad de los recursos en la cuenta bancaria del Convenio.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Descentralizados, Reasignados, Subsidios y Otros, con fundamento en el artículo 32, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Contralor Interno del Gobierno del Estado de Zacatecas abrió expediente número DJ/PRAS/56/2012 y adjuntó copia del acuerdo aplicado a la promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción, en términos del artículo 15, fracción IV y XLII del referido ordenamiento.
2010	DGARFTB	GOB. ZAC. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-32000-02-0484-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría Interna del Gobierno del Estado de Zacatecas para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos de los Servicios de Salud de Zacatecas que, en su gestión, no registraron en la cuenta específica de patrimonio la obra ejecutada con los recursos del Convenio de Reasignación de Recursos 2010 "Infraestructura Física en Salud" (Convenio Específico en materia de Transferencia de Recursos).	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto. La Dirección General de Auditoría a los Recursos Descentralizados, Reasignados, Subsidios y Otros, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 32, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Contralor Interno del Gobierno del Estado de Zacatecas abrió expediente número DJ/PRAS/57/2012 y adjuntó copia del acuerdo aplicado a la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción, en términos del artículo 15, fracción IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTB	GOB. ZAC. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-32000-02-0484-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría Interna del Gobierno del Estado de Zacatecas para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no dieron seguimiento, ni exigieron el cumplimiento de los términos convenidos para la comprobación donde se identificaran las partidas pagadas con los recursos federales ejercidos.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Descentralizados, Reasignados, Subsidios y Otros, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 32, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Contralor Interno del Gobierno del Estado de Zacatecas abrió expediente número DJ/PRAS/58/2012 y adjuntó copia del acuerdo aplicado a la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción, en términos del artículo 15, fracción IV y XLII del referido ordenamiento.
2010	DGARFTB	GOB. ZAC. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-32000-02-0484-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría Interna del Gobierno del Estado de Zacatecas para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no dispusieron oportunamente de los recursos necesarios, para la entrega del anticipo de la obra financiada parcialmente con recursos del Convenio de Reasignación de Recursos 2010 "Infraestructura Física en Salud" (Convenio Específico en materia de Transferencia de Recursos), formalizar dos convenios modificatorios sustentados en el mismo argumento.	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto. La Dirección General de Auditoría a los Recursos Descentralizados, Reasignados, Subsidios y Otros, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 32, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Contralor Interno del Gobierno del Estado de Zacatecas abrió expediente número DJ/PRAS/59/2012 y adjuntó copia del acuerdo aplicado a la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción, en términos del artículo 15, fracción IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTB	GOB. ZAC. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-32000-02-0484-08-005 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría Interna del Gobierno del Estado de Zacatecas, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no dieron seguimiento de la elaboración y resguardo del finiquito de los trabajos y acta administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones de contrato para la Elaboración del Proyecto Integral y Construcción del Hospital General de 120 camas y Centro de Diagnóstico de Imagenología en la Cabecera Municipal de Zacatecas, Zac.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Descentralizados, Reasignados, Subsidios y Otros, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 32, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Contralor Interno del Gobierno del Estado de Zacatecas abrió expediente número DJ/PRAS/60/2012 y adjuntó copia del acuerdo aplicado a la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción, en términos del artículo 15, fracción IV y XLII del referido ordenamiento.
2010	DGARFTB	GOB. ZAC. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-32000-02-0485-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría Interna del Gobierno del Estado de Zacatecas, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no registraron en la contabilidad el efecto de la ejecución de los recursos del Convenio de Reasignación en los activos y patrimonio del Estado.	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto. La Dirección General de Auditoría a los Recursos Descentralizados, Reasignados, Subsidios y Otros, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 32, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Contralor Interno del Gobierno del Estado de Zacatecas abrió expediente número DJ/PRAS/61/2012 y adjuntó copia del acuerdo aplicado a la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción, en términos del artículo 15, fracción IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTB	GOB. ZAC. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-32000-02-0485-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría Interna del Gobierno del Estado de Zacatecas, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no reportaron veraz y oportunamente las cifras ejercidas del Convenio de Reasignación de recursos en la Cuenta Pública estatal.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Descentralizados, Reasignados, Subsidios y Otros, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 32, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Contralor Interno del Gobierno del Estado de Zacatecas abrió expediente número DJ/PRAS/62/2012 y adjuntó copia del acuerdo aplicado a la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción, en términos del artículo 15, fracción IV y XLII del referido ordenamiento.
2010	DGARFTB	GOB. ZAC. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-32000-02-0485-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría Interna del Gobierno del Estado de Zacatecas, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no documentaron las invitaciones a las empresas que participaron en los procedimientos de adjudicación de los contratos por invitación restringida núms. MTGO-SECTUR-01-2010 y MTGO-SECTUR-02-2010.	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto. La Dirección General de Auditoría a los Recursos Descentralizados, Reasignados, Subsidios y Otros, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 32, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Contralor Interno del Gobierno del Estado de Zacatecas abrió expediente número DJ/PRAS/63/2012 y adjuntó copia del acuerdo aplicado a la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción, en términos del artículo 15, fracción IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTB	GOB. ZAC. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-32000-02-0485-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría Interna del Gobierno del Estado de Zacatecas, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión formalizaron el contrato núm. SECOP-PZDT-351-2010, sin contar, en su momento, con la fianza de cumplimiento.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Descentralizados, Reasignados, Subsidios y Otros, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 32, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Contralor Interno del Gobierno del Estado de Zacatecas abrió expediente número DJ/PRAS/64/2012 y adjuntó copia del acuerdo aplicado a la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción, en términos del artículo 15, fracción IV y XLII del referido ordenamiento.
2010	DGARFTB	GOB. ZAC. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-32000-02-0485-08-005 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría Interna del Gobierno del Estado de Zacatecas, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión realizaron erogaciones con cargo en el Convenio de Reasignación de Recursos 2010 Secretaría de Turismo, Programas y Proyectos Turísticos (Convenio de Coordinación en materia de Reasignación de Recursos) fuera de los plazos establecidos por la normativa.	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto. La Dirección General de Auditoría a los Recursos Descentralizados, Reasignados, Subsidios y Otros, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 32, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Contralor Interno del Gobierno del Estado de Zacatecas abrió el expediente número DJ/PRAS/65/2012 y adjuntó copia del acuerdo aplicado a la promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción, en términos del artículo 15, fracción IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTB	GOB. ZAC. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-32000-02-0485-08-006 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría Interna del Gobierno del Estado de Zacatecas, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no documentaron en el expediente unitario el presupuesto de obra ni el catálogo de conceptos de obra Cableado Subterráneo segunda etapa Teúl de González Ortega, Zacatecas.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Descentralizados, Reasignados, Subsidios y Otros, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 32, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Contralor Interno del Gobierno del Estado de Zacatecas abrió expediente número DJ/PRAS/66/2012 y adjuntó copia del acuerdo aplicado a la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción, en términos del artículo 15, fracción IV y XLII del referido ordenamiento.
2010	DGARFTB	GOB. ZAC. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-32000-02-0485-08-007 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría Interna del Gobierno del Estado de Zacatecas, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no formalizaron con el contratista el acta de entrega-recepción, finiquito y término del contrato.	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto. La Dirección General de Auditoría a los Recursos Descentralizados, Reasignados, Subsidios y Otros, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 32, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Contralor Interno del Gobierno del Estado de Zacatecas abrió expediente número DJ/PRAS/67/2012 y adjuntó copia del acuerdo aplicado a la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción, en términos del artículo 15, fracción IV y XLII del referido ordenamiento.
2010	DGAF	GOB. ZAC. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-32000-12-1200-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría Interna del Gobierno del Estado de Zacatecas, para que realice las investigaciones pertinentes e inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los entonces servidores públicos que, en su gestión, celebraron un contrato con un proveedor para la compra de 60 chalecos tácticos anti-balas, bajo la modalidad de adjudicación directa, por un monto de 1,357.2 miles de pesos, con base en un acuerdo no aplicable para dicha adquisición, la cual se sustentó con documentos presuntamente apócrifos.	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto. Se determina concluir con el seguimiento de esta acción en virtud de que el Contralor Interno del Gobierno del Estado de Zacatecas, informó que informó que los procedimientos administrativos de responsabilidad correspondientes, se radicaron en ese Órgano Estatal de Control Interno bajo los números DJ/55/PA/2012 y DJ/56/PA/2012. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTB	MPIO. DE ACÁMBARO, GTO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-11002-02-1219-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Acámbaro, Guanajuato, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión pagaron conceptos de obra no ejecutados y permitieron deficiencias en la calidad de la base hidráulica en la vialidad secundaria del Acceso al Hospital Regional de Acámbaro, Guanajuato.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Descentralizados, Reasignados, Subsidios y Otros, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 32, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Municipio de Acámbaro, Guanajuato, remitió los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa números P.R.A.012/12 y P.R.A.013/12, ambos de fecha 27 de febrero de 2012, suscritos por el Contralor Municipal de Acámbaro, Guanajuato, esta Dirección General, en el ejercicio de sus atribuciones determina dar por concluida la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2010	DGARFTC	MPIO. DE ACAXOCHITLÁN, HGO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-13002-02-0351-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría Municipal de Acaxochitlán, Hidalgo, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no integraron en los expedientes de obra pública el dictamen que funda y motiva el caso de excepción de licitación pública.	Por lo antes expuesto, esta Dirección General promueve la conclusión de la acción, en virtud de que el Contralor Interno del Municipio de Acaxochitlán, Hidalgo, señaló que se ha abierto el expediente número PMA/CI/I/001/2012. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2010	DGARFTC	MPIO. DE ACAXOCHITLÁN, HGO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-13002-02-0351-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría Municipal de Acaxochitlán, Hidalgo, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no integraron en los expedientes de obra adjudicados mediante administración directa, los acuerdos de ejecución, listado de herramientas y equipo utilizado.	Por lo antes expuesto, esta Dirección General promueve la conclusión de la acción, en virtud de que el Contralor Interno del Municipio de Acaxochitlán, Hidalgo, señaló que se ha abierto el expediente número PMA/CI/I/002/2012. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTC	MPIO. DE CAMPECHE, CAM. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-04002-02-0327-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Dirección de Contraloría de Campeche, Campeche, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no verificaron que las facturas cumplieran con los requisitos fiscales que señala la normativa.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Municipios y Órganos Político-Administrativos de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 15 fracción XXX y 33 fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que la Contralora Interna del Municipio de Campeche, Campeche, informó que derivado de las investigaciones realizadas, se detectó que la existencia de dichos Procedimientos no fueron incluidos como asuntos en proceso de atender, dentro de los expedientes de Entrega-Recepción de la Administración Municipal 2009-2012, por lo que en ánimo de de dar continuidad y en ejercicio de sus facultades conferidas en los artículos 122, 128 y 134 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 3, 5, 68 y 69 fracción V de la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche, así como el 27 fracción XXVII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Campeche, se determinó el inicio del Procedimiento de Investigación, marcado con el número de expediente 01/ASF/CM/JUR/2013, a efecto de obtener elementos suficientes que permitan deslindar las responsabilidades administrativas correspondientes; por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, determina dar por concluida la promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTC	MPIO. DE CAMPECHE, CAM. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-04002-02-0327-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Dirección de Contraloría de Campeche, Campeche, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no realizaron las adjudicaciones para las adquisiciones y arrendamientos de siete obras realizadas por administración directa como lo indica la normativa.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Municipios y Órganos Político-Administrativos de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 15 fracción XXX y 33 fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que la Contralora Interna del Municipio de Campeche, Campeche, informó que derivado de las investigaciones realizadas, se detectó que la existencia de dichos Procedimientos no fueron incluidos como asuntos en proceso de atender, dentro de los expedientes de Entrega-Recepción de la Administración Municipal 2009-2012, por lo que en ánimo de de dar continuidad y en ejercicio de sus facultades conferidas en los artículos 122, 128 y 134 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 3, 5, 68 y 69 fracción V de la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche, así como el 27 fracción XXVII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Campeche, se determinó el inicio del Procedimiento de Investigación, marcado con el número de expediente 02/ASF/CM/JUR/2013, a efecto de obtener elementos suficientes que permitan deslindar las responsabilidades administrativas correspondientes; por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, determina dar por concluida la promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTB	MPIO. DE CAMPECHE, CAM. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-04002-02-0487-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Dirección de Contraloría del Municipio de Campeche, Campeche, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no abrieron una cuenta bancaria específica para el control de los subsidios federales del Programa Hábitat, y no enteraron oportunamente a la Tesorería de la Federación los rendimientos financieros.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Descentralizados, Reasignados, Subsidios y Otros, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 32, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que la Contraloría Interna del Municipio de San Francisco Campeche, Campeche, informó que se da por enterada del estado de trámite que guardan la promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria de la revisión practicada a los recursos del Subsidio Federal del Programa HÁBITAT 2010, asimismo comunicó que actualmente está llevando a cabo las investigaciones y diligencias necesarias respecto a las conductas de los servidores públicos involucrados que puedan constituir responsabilidades administrativas a través del expediente número 03/ASF/CM/JUR/2013, a efecto de estar en posibilidad de obtener los elementos suficientes que permitan deslindar, y en su caso, proceder a la instrumentación del procedimiento administrativo disciplinario que corresponda; por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, determina dar por concluida la promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTB	MPIO. DE CAMPECHE, CAM. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-04002-02-0487-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Dirección de Contraloría del Municipio de Campeche, Campeche, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no publicaron la convocatoria del procedimiento de licitación pública del contrato núm. HA-DOP-2010-051 en incumplimiento de la norma.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Descentralizados, Reasignados, Subsidios y Otros, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 32, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que la Contraloría Interna del Municipio de San Francisco Campeche, Campeche, informó que se da por enterada del estado de trámite que guardan la promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria de la revisión practicada a los recursos del Subsidio Federal del Programa HABITAT 2010, asimismo comunicó que actualmente está llevando a cabo las investigaciones y diligencias necesarias respecto a las conductas de los servidores públicos involucrados que puedan constituir responsabilidades administrativas a través del expediente número 04/ASF/CM/JUR/2013, a efecto de estar en posibilidad de obtener los elementos suficientes que permitan deslindar, y en su caso, proceder a la instrumentación del procedimiento administrativo disciplinario que corresponda; por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, determina dar por concluida la promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTB	MPIO. DE CAMPECHE, CAM. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-04002-02-0487-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Dirección de Contraloría del Municipio de Campeche, Campeche, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión formalizaron el contrato núm. HA-DOP-2010-036 en forma extemporánea a lo establecido en la normativa y firmaron el contrato núm. HA-DOP-2010-047 antes de la fecha del fallo.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Descentralizados, Reasignados, Subsidios y Otros, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 32, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que la Contraloría Interna del Municipio de San Francisco Campeche, Campeche, informó que se da por enterada del estado de trámite que guardan la promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria de la revisión practicada a los recursos del Subsidio Federal del Programa HABITAT 2010, asimismo comunicó que actualmente está llevando a cabo las investigaciones y diligencias necesarias respecto a las conductas de los servidores públicos involucrados que puedan constituir responsabilidades administrativas a través del expediente número 05/ASF/CM/JUR/2013, a efecto de estar en posibilidad de obtener los elementos suficientes que permitan deslindar, y en su caso, proceder a la instrumentación del procedimiento administrativo disciplinario que corresponda; por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, determina dar por concluida la promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTB	MPIO. DE CAMPECHE, CAM. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-04002-02-0487-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Dirección de Contraloría del Municipio de Campeche, Campeche, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión otorgaron un anticipo superior al 30.0% establecido en la normativa en el contrato núm. HA-DOP-2010-056, sin la autorización del titular del municipio, y por no presentar evidencia de la integración de los precios unitarios de los conceptos de trabajo, ni del análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Descentralizados, Reasignados, Subsidios y Otros, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 32, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que la Contraloría Interna del Municipio de San Francisco Campeche, Campeche, informó que se da por enterada del estado de trámite que guardan la promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria de la revisión practicada a los recursos del Subsidio Federal del Programa HABITAT 2010, asimismo comunicó que actualmente está llevando a cabo las investigaciones y diligencias necesarias respecto a las conductas de los servidores públicos involucrados que puedan constituir responsabilidades administrativas a través del expediente número 06/ASF/CM/JUR/2013, a efecto de estar en posibilidad de obtener los elementos suficientes que permitan deslindar, y en su caso, proceder a la instrumentación del procedimiento administrativo disciplinario que corresponda; por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, determina dar por concluida la promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTB	MPIO. DE CARMEN, CAM. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-04003-02-0487-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría Interna del Municipio de Carmen, Campeche, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión realizaron obras de construcción de guarniciones, banquetas y pavimentación, sin cumplir con los criterios de prioridad establecidos en la normativa.	Con el análisis efectuado a la información y documentación remitida por la Contraloría Interna Municipal, a través del oficio núm. AMC/CIM/474/2012, de fecha 12 de junio de 2012, mediante el cual remitió copia del expediente núm. PAI-02/2012 de fecha 6 de junio de 2012, con el cual se informan los resultados de la investigación relacionados con trabajos de construcción de guarniciones, banquetas y pavimentación en el polígono 4013, sin cumplir con los criterios de prioridad establecidos en la normativa, en específico no cumplir con la condición de contar con al menos el 90% de las viviendas con acceso a los servicios de agua potable, esta Dirección General promueve la conclusión de la acción. La Dirección General de Auditoría a los Recursos Descentralizados, Reasignados, Subsidios y Otros, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 32, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Contraloría Interna Municipal mediante oficio núm. AMC/CIM/474/2012, de fecha 12 de junio de 2012, envió copia del expediente núm. PAI-02/2012, de fecha 6 de junio de 2012, con lo cual se informan los resultados de la investigación relacionados con trabajos de construcción de guarniciones, banquetas y pavimentación sin cumplir con los criterios de prioridad establecidos en la normativa; por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, determina dar por concluida la promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTB	MPIO. DE CHAMPOTÓN, CAM. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-04004-02-0487-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría Interna del municipio de Champotón, Campeche, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión realizaron obras de construcción de guarniciones, banquetas y pavimentación, sin cumplir con los criterios de prioridad establecidos en la normativa aplicable.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Descentralizados, Reasignados, Subsidios y Otros, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 32, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Contralor Interno Municipal mediante oficio núm. 149, del expediente CI/Sub/2012 envió copia del expediente núm. PAD-05/CHAMPOTÓN-ASF-DPFDM/2012, de fecha 12 de marzo de 2012, con lo cual se da inicio al procedimiento administrativo de determinación de responsabilidades; por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, determina dar por concluida la promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.
2010	DGARFTB	MPIO. DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GRO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-12029-02-0490-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría Interna Municipal de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no realizaron las pruebas de laboratorio de 25 obras ejecutadas, para garantizar el cumplimiento de la resistencia del concreto en guarniciones, losas de concreto y pavimentos.	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto. Con el análisis adecuado a la información y documentación remitida por la Contraloría Interna Municipal de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, de la cual se desprende el inicio del procedimiento administrativo con número de expediente CIM/DNPR/004/2012, esta Dirección General promueve la conclusión de la acción. La Dirección General de Auditoría a los Recursos Descentralizados, Reasignados, Subsidios y Otros, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 32, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Contraloría Interna Municipal de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero inicio el Procedimiento de Responsabilidad Administrativo bajo el núm. de expediente CIM/DNPR/004/2012, respecto de la falta de pruebas de laboratorios de 25 obras ejecutadas, ésta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción, en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTC	MPIO. DE HUAMANTLA, TLAX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-29013-02-0403-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría Municipal de Huamantla, Tlaxcala, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no constituyeron los comités comunitarios, y en consecuencia no promovieron la participación de los mismos en la programación, ejercicio del gasto, seguimiento y evaluación de las obras del fondo.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Municipios y Órganos Político Administrativos de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Contraloría Municipal de Huamantla, Tlaxcala, informó que aperturó el expediente núm. CMH-AFC-001-10-D-FISM, para iniciar las investigaciones, por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2010	DGARFTC	MPIO. DE HUAMANTLA, TLAX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-29013-02-0403-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría Municipal de Huamantla, Tlaxcala, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no constituyeron en el municipio un órgano de planeación participativa o similar y, en consecuencia no priorizaron en dicho órgano las obras propuestas por los habitantes.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Municipios y Órganos Político Administrativos de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Contraloría Municipal de Huamantla, Tlaxcala, informó que aperturó el expediente núm. CMH-AFC-002-10-D-FISM, para iniciar las investigaciones, por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTC	MPIO. DE HUAMANTLA, TLAX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-29013-02-0403-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría municipal de Huamantla, Tlaxcala, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no formalizaron la entrega de las obras ejecutadas con recursos del fondo a la comunidad, mediante actas de entrega-recepción.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Municipios y Órganos Político Administrativos de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Contraloría Municipal de Huamantla, Tlaxcala, informó que aperturó el expediente núm. CMH-AFC-003-10-D-FISM, para iniciar las investigaciones, por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2010	DGARFTC	MPIO. DE HUAMANTLA, TLAX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-29013-02-0404-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría Municipal de Huamantla, Tlaxcala, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos y omisiones de los servidores públicos que en su gestión no registraron presupuestalmente las operaciones del fondo y no resguardaron los bienes adquiridos con recursos del FORTAMUN-DF.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Municipios y Órganos Político Administrativos de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Contraloría Municipal de Huamantla, Tlaxcala, informó la apertura del expediente núm. CMH-AFC-004-10-D-FISM-2010, para iniciar las investigaciones, por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2010	DGARFTC	MPIO. DE IXHUATLÁN DE MADERO, VER. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-30083-02-0405-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría Municipal de Ixhuatlán de Madero, Veracruz, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no reintegraron en la cuenta del fondo 2010 los intereses por 2.7 miles de pesos debido al atraso en la transferencia de la primera ministración del fondo de la cuenta bancaria del FISM 2009 a la cuenta FISM 2010.	Por lo antes expuesto, esta Dirección General promueve la conclusión de la acción, en virtud de que el Contralor Interno del H. Ayuntamiento de Ixhuatlán de Madero, Veracruz, ha iniciado la investigación administrativa indicada en el expediente IXH.DEMAD/ASF/001/2012, con lo que se atiende la observación. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTC	MPIO. DE IXHUATLÁN DE MADERO, VER. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-30083-02-0405-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría Municipal de Ixhuatlán de Madero, Veracruz, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no informaron de la cuenta bancaria específica para el manejo de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2010 a los Órganos de control y fiscalización locales y federales, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP); además, no enviaron los informes trimestrales correspondientes al ejercicio de los recursos del fondo a la SHCP, y no enviaron la información relacionada con el avance físico-financiero a la Secretaría de Desarrollo Social.	Por lo antes expuesto, esta Dirección General promueve la conclusión de la acción, en virtud de que el Contralor Interno del H. Ayuntamiento de Ixhuatlán de Madero, Veracruz, ha iniciado la investigación administrativa indicada en el expediente IXH.DEMAD/ASF/002/2012, con lo que se atiende la observación. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2010	DGARFTC	MPIO. DE IXHUATLÁN DE MADERO, VER. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-30083-02-0405-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría Municipal de Ixhuatlán de Madero, Veracruz, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, ejecutaron una obra pública con recursos del FISM 2010 que no se encuentra en operación.	Por lo antes expuesto, esta Dirección General promueve la conclusión de la acción, en virtud de que el Contralor Interno del H. Ayuntamiento de Ixhuatlán de Madero, Veracruz, ha iniciado la investigación administrativa indicada en el expediente IXH.DEMAD/ASF/003/2012, con lo que se atiende la observación. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2010	DGARFTC	MPIO. DE IXHUATLÁN DE MADERO, VER. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-30083-02-0405-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría Municipal de Ixhuatlán de Madero, Veracruz, para que, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no convinieron con la Secretaría de Desarrollo Social ni con el Gobierno del Estado de Veracruz la programación del rubro de Desarrollo Institucional.	Por lo antes expuesto, esta Dirección General promueve la conclusión de la acción, en virtud de que el Contralor Interno del H. Ayuntamiento de Ixhuatlán de Madero, Veracruz, ha iniciado la investigación administrativa indicada en el expediente IXH.DEMAD/ASF/004/2012, con lo que se atiende la observación. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTC	MPIO. DE JIUTEPEC, MOR. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-17011-02-0367-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría Interna del Municipio de Jiutepec, Morelos, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no presentaron documentación comprobatoria de las adquisiciones realizadas con recursos del fondo.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Municipios y Órganos Político Administrativos de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, con fundamento en el artículo 15, fracción XXX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Contralor Municipal de Jiutepec, Morelos, verificó y corroboró que la documentación comprobatoria si existe y que corresponde al tiempo en que los responsables de la dependencia encargada de las compras ejercieron sus cargos, por lo anterior esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.
2010	DGARFTC	MPIO. DE JIUTEPEC, MOR. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-17011-02-0367-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría Interna del Municipio de Jiutepec, Morelos, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no presentaron documentación comprobatoria de las adquisiciones, por lo que no se pudo comprobar que están debidamente formalizadas en un contrato o pedido y si garantizó el cumplimiento de las condiciones pactadas.	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto. La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Municipios y Órganos Político Administrativos de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, con fundamento en el artículo 15, fracción XXX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Contralor Municipal de Jiutepec, Morelos, verificó y corroboró que la documentación comprobatoria si existe y que corresponde al tiempo en que los responsables de la dependencia encargada de las compras ejercieron sus cargos, por lo anterior esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTC	MPIO. DE JIUTEPEC, MOR. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-17011-02-0367-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría Interna del Municipio de Jiutepec, Morelos, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no presentaron documentación para verificar que los bienes adquiridos o servicios prestados se entregaron en los planes pactados y si se aplicaron las penas convencionales.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Municipios y Órganos Político Administrativos de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, con fundamento en el artículo 15, fracción XXX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Contralor Municipal de Jiutepec, Morelos, verificó y corroboró que la documentación comprobatoria si existe y que corresponde al tiempo en que los responsables de la dependencia encargada de las compras ejercieron sus cargos, por lo anterior esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.
2010	DGARFTB	MPIO. DE JIUTEPEC, MOR. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-17011-02-0492-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría Municipal de Jiutepec, Morelos, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no solicitaron la garantía de cumplimiento, ni la garantía de calidad de las partes que integran los bienes.	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto. La Dirección General de Auditoría a los Recursos Descentralizados, Reasignados, Subsidios y Otros, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 32, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, mediante expediente núm. D/CMJ/04/2011, da inicio al procedimiento de Investigación de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria; por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, determina dar por concluida la promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTB	MPIO. DE JIUTEPEC, MOR. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-17011-02-0492-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría Municipal de Jiutepec, Morelos, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no establecieron un control del equipamiento adquirido para el Centro de Desarrollo Comunitario.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Descentralizados, Reasignados, Subsidios y Otros, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 32, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, mediante expediente núm. D/CMJ/07/2011, da inicio al procedimiento de Investigación de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria; por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, determina dar por concluida la promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.
2010	DGARFTB	MPIO. DE MORELIA, MICH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-16053-02-0491-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría Municipal de Morelia, Michoacán, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no realizaron oportunamente los reintegros presupuestales de los recursos federales no ejercidos del programa, así como sus cargas financieras.	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto. La Dirección General de Auditoría a los Recursos Descentralizados, Reasignados, Subsidios y Otros, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 32, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Director de Auditoría y Evaluación y Enlace de Auditoría de la Contraloría Municipal de Morelia, Michoacán, remite copia certificada de los resultados de la Revisión e Investigación que conforman el expediente núm. CM/ORI/ASF/004/2011, referente a no realizar oportunamente los reintegros presupuestales de los recursos federales no ejercidos del programa, así como sus cargas financieras, con el cual se da inicio al procedimiento administrativo de responsabilidades; por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, determina dar por concluida la promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTB	MPIO. DE NOPALTEPEC, MÉX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-15061-02-1218-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría Municipal de Nopaltepec, Estado de México, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión proporcionaron a la Auditoría Superior de la Federación, en las distintas etapas de la revisión, documentación diferente a la utilizada para solicitar ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los recursos del fideicomiso.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Descentralizados, Reasignados, Subsidios y Otros, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 32, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Contralor Interno Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Nopaltepec del Estado de México, informó que se inició la etapa de investigación previa con el número IP/NOP/003/2012 en contra del Director de Obras Públicas de Nopaltepec y/o quien resulte responsable, ésta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción, en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.
2010	DGARFTB	MPIO. DE NOPALTEPEC, MÉX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-15061-02-1218-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría Interna Municipal de Nopaltepec, Estado de México, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión dispusieron temporalmente de recursos de la cuenta bancaria del fideicomiso, para acciones no vinculadas con los fines del Fideicomiso para Coadyuvar al Desarrollo de las Entidades Federativas y Municipios.	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto. La Dirección General de Auditoría a los Recursos Descentralizados, Reasignados, Subsidios y Otros, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y, 32, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Nopaltepec, Estado de México, informó que se inició la etapa de investigación previa en contra de la Tesorera Municipal de Nopaltepec y/o quien resulte responsable, bajo el núm. de expediente IP/NOP/004/2012, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del procedimiento de seguimiento de la acción, en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTB	MPIO. DE NOPALTEPEC, MÉX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-15061-02-1218-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría Interna Municipal de Nopaltepec, Estado de México, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión adjudicaron el contrato de obra pública sin contar con la ficha técnica que acreditara que la contratista contara con una planta de producción de 800 toneladas diarias de asfalto, establecida en las bases de licitación.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Descentralizados, Reasignados, Subsidios y Otros, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 32, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Nopaltepec, Estado de México, informó que se inició la etapa de investigación previa en contra del Director de Obras Públicas de Nopaltepec y/o quien resulte responsable, bajo el expediente IP/NOP/003/2012, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del Proceso de Seguimiento de la Acción, en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2010	DGARFTB	MPIO. DE NOPALTEPEC, MÉX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-15061-02-1218-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría Interna Municipal de Nopaltepec, Estado de México, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión pagaron la obra contratada a través de cinco parcialidades y en forma anticipada lo que difiere al compromiso consignado en el contrato.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Descentralizados, Reasignados, Subsidios y Otros, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 32, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Contralor Interno Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Nopaltepec del Estado de México, informó que se inició la etapa de investigación previa con el número IP/NOP/003/2012 en contra del Director de Obras Públicas de Nopaltepec y/o quien resulte responsable, ésta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción, en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2010	DGARFTC	MPIO. DE PAPANTLA, VER. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-30124-02-0406-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría Municipal de Papantla, Veracruz, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no reportaron a la SHCP la información trimestral sobre la aplicación de los recursos del FISM, ni el avance de los indicadores de desempeño del FISM de 2010.	Por lo antes expuesto, esta Dirección General promueve la conclusión de la acción, en virtud de que el Contralor Municipal del H. Ayuntamiento de Papantla, Veracruz, abrió el expediente número CMPAP/CEyC/001/2012. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTC	MPIO. DE PAPANTLA, VER. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-30124-02-0406-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría Municipal de Papantla, Veracruz, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión aceptaron fianzas de vicios ocultos y de cumplimiento del contrato que no cumplen con el porcentaje requerido.	Por lo antes expuesto, esta Dirección General promueve la conclusión de la acción, en virtud de que el Contralor Municipal del H. Ayuntamiento de Papantla, Veracruz, abrió el expediente número CMPAP/CEyC/002/2012. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2010	DGARFTC	MPIO. DE PUEBLA, PUE. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-21114-02-0379-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría Municipal de Puebla, Puebla, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no proporcionaron evidencia de las actividades de supervisión realizadas por el personal pagado con los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal del 2010.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Municipios y Órganos Político Administrativos de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, con fundamento en el artículo 15, fracción XXX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Contraloría Municipal de Puebla, Puebla, inició la investigación bajo el número de expediente 23/2012, a fin de realizar las acciones correspondientes por los actos u omisiones de los servidores públicos involucrados, por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2010	DGARFTC	MPIO. DE PUEBLA, PUE. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-21114-02-0379-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante Contraloría Municipal de Puebla, Puebla, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no ejercieron al 31 de diciembre de 2010 la totalidad de los recursos asignados del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Municipios y Órganos Político Administrativos de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, con fundamento en el artículo 15, fracción XXX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Contralor Municipal de Puebla, Puebla, abrió el expediente de investigación respectivo, por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTC	MPIO. DE PUEBLA, PUE. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-21114-02-0379-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante Contraloría Municipal de Puebla, Puebla, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no proporcionaron evidencia de la priorización de las obras y acciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2010, así como del programa anual de obras del mismo fondo.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Municipios y Órganos Político Administrativos de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, con fundamento en el artículo 15, fracción XXX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Contralor Municipal de Puebla, Puebla, abrió el expediente de investigación respectivo, por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2010	DGARFTC	MPIO. DE PUEBLA, PUE. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-21114-02-0379-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría Municipal de Puebla, Puebla, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión, no notificaron a la Contraloría Municipal o a la Secretaría de la Función Pública la realización de los convenios modificatorios de las obras.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Municipios y Órganos Político Administrativos de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, con fundamento en el artículo 15, fracción XXX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Contralor Municipal de Puebla, Puebla, abrió el expediente de investigación respectivo, por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTC	MPIO. DE PUEBLA, PUE. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-21114-02-0379-08-005 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante Contraloría Municipal de Puebla, Puebla, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión, no elaboraron el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para las adquisiciones ejercidas con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2010.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Municipios y Órganos Político Administrativos de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, con fundamento en el artículo 15, fracción XXX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Contralor Municipal de Puebla, Puebla, abrió el expediente de investigación respectivo, por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2010	DGARFTC	MPIO. DE PUEBLA, PUE. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-21114-02-0430-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría Municipal de Puebla, Puebla, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión, no proporcionaron evidencia de los avances de las metas a través del Sistema de Información y Seguimiento, ni la acreditación ante la Dirección General de Vinculación y Seguimiento del Secretariado, del segundo y tercer depósitos de la coparticipación.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Municipios y Órganos Político Administrativos de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, con fundamento en el artículo 15, fracción XXX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Contraloría Municipal de Puebla, Puebla, informó y anexó copia del Acuerdo de Inicio del Procedimiento de Investigación de Responsabilidad Administrativa, ordenado en el expediente número 24/2012, por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTC	MPIO. DE PUEBLA, PUE. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-21114-02-0430-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría Municipal de Puebla, Puebla, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión, no actualizaron el Registro Nacional de Armamento y Equipo con los vehículos adquiridos con los recursos del Subsidio para la Seguridad Pública de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2010.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Municipios y Órganos Político Administrativos de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, con fundamento en el artículo 15, fracción XXX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Contraloría Municipal de Puebla, Puebla, informó y anexó copia del Acuerdo de Inicio del Procedimiento de Investigación de Responsabilidad Administrativa, ordenado en el expediente número 24/2012, por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.
2010	DGARFTC	MPIO. DE PUEBLA, PUE. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-21114-02-0430-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría Municipal de Puebla, Puebla, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no contaron con la autorización correspondiente a la modificación de los trabajos contratados y ejecutados con recursos del Subsidio para la Seguridad Pública de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2010.	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto. La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Municipios y Órganos Político Administrativos de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, con fundamento en el artículo 15, fracción XXX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Contraloría Municipal de Puebla, Puebla, informó y anexó copia del Acuerdo de Inicio del Procedimiento de Investigación de Responsabilidad Administrativa, ordenado en el expediente número 24/2012, por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTC	MPIO. DE PUEBLA, PUE. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-21114-02-0430-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría Municipal de Puebla, Puebla, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión fraccionaron sin justificación la adquisición de uniformes y calzado pagados con recursos del Subsidio para la Seguridad Pública de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2010.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Municipios y Órganos Político Administrativos de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, con fundamento en el artículo 15, fracción XXX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Contraloría Municipal de Puebla, Puebla, informó y anexó copia del Acuerdo de Inicio del Procedimiento de Investigación de Responsabilidad Administrativa, ordenado en el expediente número 24/2012, por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.
En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.						



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGAFFA	MPIO. DE PUERTO PEÑASCO, SON. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-26048-02-0743-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno y Evaluación Gubernamental del Municipio de Puerto Peñasco, Sonora para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no dieron respuesta a la Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal con clave núm. 10-B-26048-02-0743-05-001 acción notificada por la Auditoría Superior de la Federación el 21 de febrero de 2012, mediante el oficio núm. OASF/0304/2012 de fecha 15 de febrero de 2012, al C.P. Alejandro Zepeda Munro, Presidente Municipal de Puerto Peñasco, Sonora.	Mediante el oficio núm. OCEG/220/2013 del 4 de abril de 2013 el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del Ayuntamiento de Puerto Peñasco, Sonora informó que la administración municipal (2012-2015) inició actividades el 16 de septiembre de 2012 y recibió el oficio núm. DGAFFA-725/2012 el 19 de septiembre del mismo año, con el cual la Auditoría Superior de la Federación (ASF) promueve ante este Órgano de Control Municipal realizar las investigaciones del acto u omisión irregular relativo a la no respuesta de la solicitud realizada al ExPresidente Municipal mediante el oficio núm. OASF/0304/2012 del 15 de febrero de 2012. Asimismo, señala que en el proceso de entrega-recepción de la anterior administración se identificaron deficiencias como son: malos resultados, desorden en los procedimientos, trámites administrativos, asuntos legales, deuda enorme, créditos cancelados, proyectos detenidos, la tesorería en números rojos, etc., en general notándose un gran desaseo; aunado a que la situación irregular observada es totalmente desconocida para la presente administración; sin embargo, ese Órgano de Control a fin de dar cumplimiento a la promoción realizada por la ASF ha iniciado un proceso de investigación no solo del asunto citado, sino en todos aquellos en donde se disponga de recursos federales. Finalmente, informa que en algunos casos la información a procesar es voluminosa, y en muchos no dejaron documentación en archivo, la sustrajeron y se están integrando los expedientes de la manera más completa y sustentada para evitar fallas procesales, por lo que en cuanto se inicien los procedimientos, se enviarán los autos de radicación y emplazamiento de los encausados, y periódicamente se informará del estado procesal de los asuntos. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTC	MPIO. DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-22016-02-0384-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría Municipal de San Juan del Río, Querétaro, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no cumplieron con el principio de anualidad en el ejercicio de los recursos del FISM 2010, ya que al 31 de diciembre de 2010 no ejercieron 8,394.8 miles de pesos, que representan el 20.6% de los recursos ministrados.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Municipios y Órganos Político Administrativos de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, con fundamento en el artículo 15, fracción XXX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Contraloría Municipal de San Juan del Río, Querétaro, abrió el Cuadernillo de Procedimiento de Responsabilidad Administrativa bajo el número de expediente CM/CIPRA/041/2011, por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.
2010	DGARFTC	MPIO. DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-22016-02-0384-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría Municipal de San Juan del Río, Querétaro, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no informaron trimestralmente a la Secretaría de Desarrollo Social sobre los avances obtenidos.	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto. La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Municipios y Órganos Político Administrativos de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, con fundamento en el artículo 15, fracción XXX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Contraloría Municipal de San Juan del Río, Querétaro, abrió el Cuadernillo de Procedimiento de Responsabilidad Administrativa bajo el número de expediente CM/CIPRA/041/2011, por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTC	MPIO. DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-22016-02-0384-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría Municipal de San Juan del Río, Querétaro, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no solicitaron en tiempo y forma la Exención de Manifestación de Impacto Ambiental de las obras ejecutadas con recursos del FISM.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Municipios y Órganos Político Administrativos de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, con fundamento en el artículo 15, fracción XXX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Contraloría Municipal de San Juan del Río, Querétaro, abrió el Cuadernillo de Procedimiento de Responsabilidad Administrativa bajo el número de expediente CM/CIPRA/041/2011, por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.
2010	DGARFTC	MPIO. DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-22016-02-0384-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría Municipal de San Juan del Río, Querétaro, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión ejercieron recursos del fondo en el programa de Desarrollo Institucional sin formalizar el convenio correspondiente con la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) y con el Gobierno del estado de Querétaro.	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRFC, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto. La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Municipios y Órganos Político Administrativos de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, con fundamento en el artículo 15, fracción XXX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Contraloría Municipal de San Juan del Río, Querétaro, abrió el Cuadernillo de Procedimiento de Responsabilidad Administrativa bajo el número de expediente CM/CIPRA/041/2011, por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRFC, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTC	MPIO. DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-22016-02-0384-08-005 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría municipal de San Juan del Río, Querétaro, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no cumplieron con la totalidad de los objetivos.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Municipios y Órganos Político Administrativos de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, con fundamento en el artículo 15, fracción XXX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Contraloría Municipal de San Juan del Río, Querétaro, abrió el Cuadernillo de Procedimiento de Responsabilidad Administrativa bajo el número de expediente CM/CIPRA/041/2011, por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.
2010	DGARFTB	MPIO. DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-22016-02-0494-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría Interna del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión elaboraron los contratos y las bitácoras sin incluir los requisitos mínimos que establece la normativa; asimismo, no incluyeron en las estimaciones los croquis que detallan los trabajos realizados, y la evidencia del finiquito de obra.	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto. Con el análisis efectuado a la información y documentación remitida por el Contralor Municipal de San Juan del Río, Querétaro, de la cual se desprende el inicio del procedimiento administrativo con número CM/PRA/04/2012, esta Dirección General promueve la conclusión de la acción. La Dirección General de Auditoría a los Recursos Descentralizados, Reasignados, Subsidios y Otros, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 32, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Contralor Municipal de San Juan del Río, Querétaro, remitió copia certificada del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa número CM/PRA/04/2012 mediante el cual se instauraron las investigaciones que corresponden al Recurso del Programa HABITAT, referente a la falta de los requisitos mínimos en la elaboración de los contratos y las bitácoras, estimaciones sin los croquis de los trabajos realizados y de la evidencia del finiquito de obra; por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, determina dar por concluida la promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGAFFA	MPIO. DE SANTA MARÍA HUATULCO, OAX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-20413-02-0743-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría Interna en el Municipio de Santa María Huatulco, Oaxaca, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos de la Administración 2008/2010 que en su gestión no reportaron a la Secretaría de Finanzas del estado la recaudación de derechos por el uso, goce y aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre correspondiente a 2010.	Mediante oficio SM/WALA/DJ/263*/12 del 4 de octubre de 2012, el Síndico Municipal de Santa María, Oaxaca informó que la Averiguación Previa núm. AP/PGR/OAX/HUA//043/2012 radicada en la Agencia del Ministerio Público Federal de Santa Cruz, Huatulco, Oaxaca, fue remitida a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Oaxaca, toda vez que el Ministerio Público de la Federación declinó su competencia en razón del oficio núm. 529-V-DGDFD-388-2012 del 12 de junio de 2012 mediante el cual la Dirección General de Delitos Financieros y Diversos de la Procuraduría Fiscal de la Federación informó que los recursos de la zona federal marítimo terrestre (ZOFEMAT), son recursos locales, y proporcionó copia del citado oficio. Con oficio núm. 529-V-DGDFD-388-2012 del 12 de junio de 2012 la Dirección General de Delitos Financieros y Diversos dio respuesta al oficio 2583/2012 del 1 de junio de 2012, mediante el cual la Agencia del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Agencia Única Investigadora en Bahías de Huatulco, Oaxaca de la Delegación Estatal en Oaxaca de la Procuraduría General de la República solicitó al Procurador Fiscal de la Federación "informe a esta Fiscalía de la Federación si los hechos denunciados por parte de las actuales Autoridades Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional de Santa María Huatulco, Pochutla, Oaxaca, administración 2011-2013 CAUSAN ALGUN DETRIMENTO PATRIMONIAL A SU REPRESENTADA; toda vez que de la misma se advierte que en la administración municipal próxima pasada 2008-2010 de dicho municipio se cobraron derechos por el uso goce de suelo de la Zofemat en las diferentes playas de este destino turístico en donde se aplica este derecho del gobierno federal a través de la Secretaría de Medio Ambiente SEMARNAT y que ascienden a la cantidad de \$14,781,670.79 (CATORCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS) misma que se desconoce en donde fueron aplicados estos ingresos; y para el caso de dicho informe, sea afirmativo se solicita formule la denuncia de hechos respectiva, y anexe la documentación soporte para tal caso".
						En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTB	MPIO. DE SANTIAGO IXCUINTLA, NAY. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-18015-02-0493-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Dirección de Contraloría Municipal y Desarrollo Administrativo de Santiago Ixcuintla, Nayarit, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no abrieron una cuenta bancaria específica y productiva para el control de los subsidios federales del programa Hábitat en 2010.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Descentralizados, Reasignados, Subsidios y Otros, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 32, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que dado está demostrado y acreditado por la Contraloría Municipal de Santiago Ixcuintla, Nayarit, remitió Acuerdo de Inicio de procedimiento administrativo sancionatorio con expediente número CM-PRA-12/003, relacionado con la falta de cuentas bancarias específicas y productivas para el control de los subsidios; esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, determina la conclusión de la promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.
2010	DGARFTB	MPIO. DE SANTIAGO IXCUINTLA, NAY. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-18015-02-0493-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Dirección de Contraloría Municipal y Desarrollo Administrativo de Santiago Ixcuintla, Nayarit, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no elaboraron el Anexo "E" PH-04 Cierre del Ejercicio 2010, por lo que no se logró conciliar con lo registrado en la Cuenta Pública Anual Municipal.	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto. La Dirección General de Auditoría a los Recursos Descentralizados, Reasignados, Subsidios y Otros, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 32, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que dado está demostrado y acreditado que la Contraloría Municipal de Santiago Ixcuintla, Nayarit remitió acuerdo de Inicio de procedimiento administrativo sancionatorio, dentro del expediente número CM-PRA-12/004, así como el oficio citatorio CM-039-314/12 para que comparezca el Director de Planeación y Desarrollo Municipal del Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, Nayarit, por actos u omisiones relacionados con la falta de elaboración del Anexo "E" PH-04 Cierre del ejercicio; esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, determina la conclusión de la promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTB	MPIO. DE SANTIAGO IXCUINTLA, NAY. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-18015-02-0493-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Dirección de Contraloría Municipal y Desarrollo Administrativo de Santiago Ixcuintla, Nayarit, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no presentaron los rangos máximos de actuación para determinar la modalidad de adjudicación y por no publicar el Programa Anual de Obra ni el registro único de contratistas.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Descentralizados, Reasignados, Subsidios y Otros, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 32, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que dado está demostrado y acreditado que la Contraloría Municipal de Santiago Ixcuintla, Nayarit remitió Acuerdo de Inicio de procedimiento administrativo sancionatorio, dentro del expediente número CM-PRA-12/005, así como oficio citatorio CM-039-315/12 para la comparecencia del Director de Planeación y Desarrollo Municipal del Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, Nayarit, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no presentaron los rangos máximos de actuación para determinar la modalidad de adjudicación y por no publicar el Programa Anual de Obra ni el registro único de contratistas; esta Dirección General, en ejercicio de sus atribuciones, determina la conclusión de la promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.
2010	DGARFTB	MPIO. DE SANTIAGO IXCUINTLA, NAY. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-18015-02-0493-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Dirección de Contraloría Municipal y Desarrollo Administrativo de Santiago Ixcuintla, Nayarit, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no realizaron el ajuste de la fianza de cumplimiento del contrato núm. NAY-PMSI-HAB-037/2010; ya que se amplió el monto en 9.1% del contrato original.	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto. La Dirección General de Auditoría a los Recursos Descentralizados, Reasignados, Subsidios y Otros, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 32, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que dado está demostrado y acreditado que la Contraloría Municipal de Santiago Ixcuintla, Nayarit remitió Acuerdo de Inicio de procedimiento administrativo sancionatorio, dentro del expediente número CM-PRA-12/006, así como oficio citatorio CM-039-316/12 para que comparezca el Director de Planeación y Desarrollo Municipal del Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, Nayarit, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no realizaron el ajuste de la fianza de cumplimiento del contrato núm. NAY-PMSI-HAB-037/2010; ya que se amplió en 9.1% del contrato original; esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, determina la conclusión de la promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTC	MPIO. DE TAPACHULA, CHIS. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-07089-02-0331-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría Interna Municipal de Tapachula, Chiapas, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no enviaron a la SHCP la información en el formato de nivel fondo e indicadores de la aplicación de los recursos del FISM del primero, segundo y tercer trimestre de 2010.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Municipios y Órganos Político-Administrativos de las Demarcaciones Territoriales de Distrito Federal de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 15 fracción XXX y 33 fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que el a determina que el Contralor Interno Municipal, del Municipio de Tapachula, Chiapas, remitió copia certificada del acuerdo de radicación del procedimiento administrativo número 074/CIM-AI/2011, hacia los funcionarios que en su gestión no enviaron a la SHCP la información en el formato de nivel fondo e indicadores de la aplicación de los recursos del FISM del primero, segundo y tercer trimestre de 2010; asimismo, envió el resolutivo mediante el cual manifestó la imposibilidad para proceder dado que los servidores que participaron en el incumplimiento de lo anterior dejaron de prestar sus servicios en el H. Ayuntamiento, por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones determina dar por concluida la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria en términos del artículo 15 fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.
2010	DGARFTC	MPIO. DE TECAMACHALCO, PUE. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-21154-02-0381-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Tecamachalco del Estado de Puebla para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no tramitaron la elaboración del reglamento interior del COPLADEMUN, ni incorporaron obras y acciones al FISM en el listado integrado por el órgano de planeación, así como tampoco fueron validadas por el cabildo.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Municipios y Órganos Político-Administrativos de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, con fundamento en el artículo 15, fracción XXX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Contralor Municipal de Tecamachalco, Puebla, inició el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria al servidor público que en su gestión fue responsable de la irregularidad, por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.
						En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTB	MPIO. DE TEPIC, NAY. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-18017-02-0493-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Dirección de Contraloría y Desarrollo Administrativo de Tepic, Nayarit, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no abrieron una cuenta bancaria específica para el control de los subsidios federales del programa Hábitat en 2010.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Descentralizados, Reasignados, Subsidios y Otros, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 32, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Contralora Municipal de Tepic, Nayarit, remitió oficio núm. CM/191/2012 en el que informó el inicio de las investigaciones con las áreas responsables, a fin de determinar la procedencia de iniciar los procedimientos administrativos de responsabilidades respecto de los servidores públicos que en su gestión no abrieron una cuenta bancaria específica para el control de los subsidios federales del programa Hábitat 2012; esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, determina dar por concluida la promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2010	DGARFTB	MPIO. DE TEPIC, NAY. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-18017-02-0493-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Dirección de Contraloría y Desarrollo Administrativo de Tepic, Nayarit, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión reintegraron extemporáneamente 1,271.3 miles de pesos, y a la fecha de la auditoría (julio de 2011) no reintegró los rendimientos financieros generados por 2.5 miles de pesos, por los recursos federales no ejercidos.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Descentralizados, Reasignados, Subsidios y Otros, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 32, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Contralora Municipal de Tepic, Nayarit, remitió oficio núm. CM/191/2012 en el que informó el inicio de las investigaciones, a fin de determinar la procedencia de iniciar los procedimientos administrativos de responsabilidades respecto de los servidores públicos que en su gestión reintegraron extemporáneamente 1,271.3 miles de pesos, y a la fecha de la auditoría no reintegró los rendimientos financieros generados por 2.5 miles de pesos, por lo recursos federales no ejercidos; esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, determina dar por concluida la promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTB	MPIO. DE TEPIC, NAY. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-18017-02-0493-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Dirección de Contraloría y Desarrollo Administrativo de Tepic, Nayarit, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no contaron con las propuestas técnicas y económicas de los licitantes ganadores a los que se les adjudicaron los contratos de obra núms. MT-PH171ME011-2010/023; MT-PH171ME023-2010/022-B; MT-PH171ME031-2010/021B y 40301001-006-10; por no presentar los rangos máximos de actuación para determinar la modalidad de adjudicación de dos contratos formalizadas por invitación a cuando menos tres personas, y no publicaron el Programa Anual de Obra ni el registro único de contratistas.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Descentralizados, Reasignados, Subsidios y Otros, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 32, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Contralora Municipal de Tepic, Nayarit, remitió oficio núm. CM/191/2012 en el que informó el inicio de las investigaciones con las áreas responsables, a fin de determinar la procedencia de iniciar los procedimientos administrativos de responsabilidades respecto de los servidores públicos que en su gestión no contaron con las propuestas técnicas y económicas de los licitantes ganadores a los que se les adjudicaron contratos de obra; así como por no presentar los rangos máximos de actuación para determinar la modalidad de adjudicación de 2 contratos formalizados por invitación a cuando menos tres personas y no publicar el Programa Anual de obra ni el registro único de contratistas; esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, determina dar por concluida la promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTB	MPIO. DE TEPIC, NAY. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-18017-02-0493-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Dirección de Contraloría y Desarrollo Administrativo de Tepic, Nayarit, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión recibieron las fianzas de vicios ocultos de los contratos núms. MT-PH171ME007-2010/012, MT-PH171ME008-2010/012 y MT-PH171ME014-2010/007-C, entre 4 y 121 días naturales posteriores al acta de entrega-recepción, y por recibir la fianza del contrato núm. MT-PH171ME023-2010/022-B con el 1.0% del monto ejercido, cuando debió ser por el 10.0%.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Descentralizados, Reasignados, Subsidios y Otros, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 32, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Contralora Municipal de Tepic, Nayarit, remitió oficio número CM/191/2012 en el que informó el inicio de las investigaciones con las áreas responsables, a fin de determinar la procedencia de iniciar los procedimientos administrativos de responsabilidades respecto de los servidores públicos que en su gestión recibieron las fianzas de vicios ocultos entre 4 y 121 días naturales posteriores al acta de entrega-recepción, y por recibir la fianza del contrato número MT-PH171ME023-2010/022-B con el 1.0% del monto ejercido, cuando debió ser por el 10.0%; esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, determina dar por concluida la promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.
2010	DGARFTC	MPIO. DE TICUL, YUC. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-31089-02-1197-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría Municipal de Ticul, Yucatán, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no reintegraron en la cuenta del Fondo para la Infraestructura Social Municipal los intereses por un total de 0.5 miles de pesos, por el traspaso de recursos a otra cuenta y el pago a proveedores.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Municipios y Órganos Político Administrativos de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, con fundamento en el artículo 15, fracción XXX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Síndico Municipal de Ticul, Yucatán, inició las investigaciones correspondientes por los actos u omisiones de los servidores públicos asentados en la acción No. 10-B-31089-02-1197-08-001, por lo que en virtud de haber comprobado el reintegro de los intereses por \$382.82 (TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 82/100 M.N.) y \$149.20 (CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS 20/100 M.N.), dando un monto total de \$532.02 (QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 02/100 M.N.), determinó sancionar con amonestación privada, por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.
						En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTC	MPIO. DE TIZIMÍN, YUC. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-31096-02-0412-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría Municipal de Tizimín, Yucatán, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión, no ejercieron en su totalidad los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal al 31 de diciembre de 2010, donde existió un subejercicio de 4,104.7 miles de pesos.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Municipios y Órganos Político Administrativos de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, con fundamento en el artículo 15, fracción XXX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Contraloría Municipal de Tizimín, Yucatán, inició las investigaciones correspondientes por los actos u omisiones de los servidores públicos asentados en la acción No. 10-B-31096-02-0412-08-001, emitiendo la sanción por responsabilidad administrativa No. MTY-CI-016-2012, cuyo resultado derivó en una "amonestación privada", por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.
2010	DGARFTB	MPIO. DE TUXPAN, NAY. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-18018-02-0493-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Dirección de Contraloría y Desarrollo Administrativo de Tuxpan, Nayarit, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no elaboraron oportunamente la Cuenta Pública Anual Municipal ni el Anexo "E" PH-04 Cierre del Ejercicio 2010.	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto. La Dirección General de Auditoría a los Recursos Descentralizados, Reasignados, Subsidios y Otros, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 32, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención, relativa a que en el ámbito de sus atribuciones realice las investigaciones pertinentes y, en su caso inicie el procedimiento administrativo correspondiente, que se derive de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no elaboraron oportunamente la Cuenta Pública Anual Municipal, ni el Anexo E PH-4 Cierre de Ejercicio 2010; al respecto el Contralor Municipal del Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit, remitió documentación donde se señala el inicio del procedimiento administrativo con los números de expediente MNT/CM/189/2012, MNT/CM/220/2012, MNT/CM/221/2012, por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTB	MPIO. DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIS. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-07101-02-0488-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría Interna Municipal de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión realizaron obras de pavimentación, sin cumplir con los criterios de prioridad establecidos en la normativa.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Descentralizados, Reasignados, Subsidios y Otros, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 32, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la observación, determina que el Departamento de Responsabilidades, Quejas y Denuncias de la Contraloría Municipal del Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, inició el Procedimiento Administrativo Núm. HATG/CM/DRQyD/005/2012, referente a los trabajos ejecutados dentro de los polígonos 7015 y 7017, ya que no se acreditó haber contado al inicio de los trabajos de pavimentación, con al menos el 90.0% de las viviendas con servicios básicos de agua potable, ya que para el primer polígono se registró un déficit en 2009 del 19.1%, y para el segundo polígono del 14.9%, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2010	DGARFTB	MPIO. DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIS. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-B-07101-02-0488-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría Interna Municipal de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no presentaron los estudios y proyectos de Arquitectura e Ingeniería del contrato de obra TUX-FISM-HABITAT-009-2010.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Descentralizados, Reasignados, Subsidios y Otros, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 32, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la observación, determina que el Departamento de Responsabilidades, Quejas y Denuncias de la Contraloría Municipal del Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, inició el Procedimiento Administrativo Núm. HATG/CM/DRQyD/06/2012 referente a la falta de evidencia de la elaboración de los estudios y proyectos de Arquitectura e Ingeniería del contrato núm. TUX-FISM-HABITAT-009-2010, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Publica 2010

RESUMEN	PRAS
Promovida / Sin Resolución Definitiva	790
Total	790

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2015
CUENTA PÚBLICA 2010
ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
POR TIPO DE ACCIÓN

Tipo de Acción	Total de PO	No Notificadas					Emitidas	En Seguimiento									Con Seguimiento Concluido								Dio Lugar a un Procedimiento Resarcitorio
		Total	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Elaboración del Pliego	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico por no Solventación del PO	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	Total	Solventada	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Sustituida por Nueva Acción	
Pliego de Observaciones	1072	0	0	0	0	0	1072	334	0	135	0	0	0	199	0	0	517	247	270	0	0	0	0	0	221
Porcentaje	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	31.16	0.00	12.59	0.00	0.00	0.00	18.56	0.00	0.00	48.23	23.04	25.19	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	20.62



**AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2015
CUENTA PÚBLICA 2010
ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA
PLIEGOS DE OBSERVACIONES (PO)**

SIGLAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA	TOTAL DE PO	No Notificadas					Emitidas	En Seguimiento										Con Seguimiento Concluido								Dio Lugar a un Procedimiento Resarcitorio	
		TOTAL	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Elaboración del Pliego	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Emisión		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico por no Solventación del PO	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Seguimiento	Total	Solventada	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Sustituida por Nueva Acción		
MPIO. DE DELICIAS, CHIH.	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE SANTA MARÍA CHILCHOTLA, OAX.	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1
GOB. MICH.	32	0	0	0	0	0	32	10	0	1	0	0	0	9	0	0	31.25	13	2	11	0	0	0	0	0	0	9
GOB. CAM.	27	0	0	0	0	0	27	4	0	0	0	0	0	4	0	0	14.81	22	18	4	0	0	0	0	0	0	1
MPIO. DE TEPIC, NAY.	2	0	0	0	0	0	2	1	0	1	0	0	0	0	0	0	50.00	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE PUEBLA, PUE.	10	0	0	0	0	0	10	6	0	1	0	0	0	5	0	0	60.00	4	2	2	0	0	0	0	0	0	0
GOB. COAH.	9	0	0	0	0	0	9	3	0	3	0	0	0	0	0	0	33.33	6	2	4	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE FRESNILLO, ZAC.	11	0	0	0	0	0	11	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	1	0	0	0	0	0	0	0	10
MPIO. DE ATLIXCO, PUE.	3	0	0	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3
GOB. D.F.	19	0	0	0	0	0	19	6	0	3	0	0	0	3	0	0	31.58	8	5	3	0	0	0	0	0	0	5
MPIO. DE CAMPECHE, CAM.	5	0	0	0	0	0	5	2	0	0	0	0	0	2	0	0	40.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3
DELEG. ALVARO OBREGÓN, D.F.	2	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	2	1	1	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE COYUCA DE CATALÁN, GRO.	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE HUEJUTLA DE REYES, HGO.	1	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE SANTIAGO IXCUINTLA, NAY.	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1
GOB. TLAX.	30	0	0	0	0	0	30	6	0	0	0	0	0	6	0	0	20.00	11	8	3	0	0	0	0	0	0	13
GOB. DGO.	13	0	0	0	0	0	13	2	0	1	0	0	0	1	0	0	15.38	11	7	4	0	0	0	0	0	0	0
GOB. SON.	40	0	0	0	0	0	40	16	0	14	0	0	0	2	0	0	40.00	23	7	16	0	0	0	0	0	0	1
GOB. CHIH.	28	0	0	0	0	0	28	6	0	2	0	0	0	4	0	0	21.43	19	3	16	0	0	0	0	0	0	3
GOB. GRO.	45	0	0	0	0	0	45	26	0	12	0	0	0	14	0	0	57.78	7	2	5	0	0	0	0	0	0	12
MPIO. DE OAXACA DE JUÁREZ, OAX.	4	0	0	0	0	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	4	3	1	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE TIZIMÍN, YUC.	3	0	0	0	0	0	3	2	0	0	0	0	0	2	0	0	66.67	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE PINOS, ZAC.	10	0	0	0	0	0	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0	10
MPIO. DE LOS CABOS, B.C.S.	2	0	0	0	0	0	2	1	0	0	0	0	0	1	0	0	50.00	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE SANTA MARÍA TONAMECA, OAX.	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0



**AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2015
CUENTA PÚBLICA 2010
ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA
PLIEGOS DE OBSERVACIONES (PO)**

SIGLAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA	TOTAL DE PO	No Notificadas					Emitidas	En Seguimiento										Con Seguimiento Concluido								Dio Lugar a un Procedimiento Resarcitorio
		TOTAL	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Elaboración del Pliego	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Emisión		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico por no Solventación del PO	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Seguimiento	Total	Solventada	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Sustituida por Nueva Acción	
MPIO. DE MANZANILLO, COL.	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	1	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE LA HERÓICA CIUDAD DE JUCHITÁN DE ZARAGOZA, OAX.	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	1	0	0	0	0	0	0	0
GOB. ZAC.	47	0	0	0	0	0	47	15	0	5	0	0	0	10	0	0	31.91	14	8	6	0	0	0	0	0	18
GOB. PUE.	21	0	0	0	0	0	21	9	0	6	0	0	0	3	0	0	42.86	11	5	6	0	0	0	0	0	1
GOB. JAL.	44	0	0	0	0	0	44	18	0	5	0	0	0	13	0	0	40.91	22	12	10	0	0	0	0	0	4
MPIO. DE JIUTEPEC, MOR.	5	0	0	0	0	0	5	2	0	0	0	0	0	2	0	0	40.00	1	1	0	0	0	0	0	0	2
MPIO. DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIS.	2	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	2	2	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE CARMEN, CAM.	1	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE SAN MATEO DEL MAR, OAX.	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	1	0	0	0	0	0	0	0
GOB. OAX.	28	0	0	0	0	0	28	7	0	5	0	0	0	2	0	0	25.00	17	13	4	0	0	0	0	0	4
GOB. QRO.	29	0	0	0	0	0	29	13	0	9	0	0	0	4	0	0	44.83	16	7	9	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE IXHUATLÁN DE MADERO, VER.	7	0	0	0	0	0	7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	5	4	1	0	0	0	0	0	2
GOB. MOR.	34	0	0	0	0	0	34	9	0	4	0	0	0	5	0	0	26.47	12	6	6	0	0	0	0	0	13
MPIO. DE TLAXCALA, TLAX.	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	1
MPIO. DE GUACHOCHI, CHIH.	10	0	0	0	0	0	10	1	0	0	0	0	0	1	0	0	10.00	1	1	0	0	0	0	0	0	8
MPIO. DE CUERNAVACA, MOR.	4	0	0	0	0	0	4	3	0	0	0	0	0	3	0	0	75.00	1	0	1	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE SAN PEDRO TAPANATEPEC, OAX.	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	1	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE SAN PEDRO MIXTEPEC-DTO. 22-., OAX.	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	1	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE SAN DIONISIO DEL MAR, OAX.	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	1	0	0	0	0	0	0	0
GOB. NAY.	15	0	0	0	0	0	15	7	0	0	0	0	0	7	0	0	46.67	3	3	0	0	0	0	0	0	5
GOB. GTO.	32	0	0	0	0	0	32	7	0	5	0	0	0	2	0	0	21.88	24	8	16	0	0	0	0	0	1
GOB. B.C.S.	36	0	0	0	0	0	36	22	0	11	0	0	0	11	0	0	61.11	8	4	4	0	0	0	0	0	6
GOB. VER.	41	0	0	0	0	0	41	14	0	14	0	0	0	0	0	0	34.15	22	9	13	0	0	0	0	0	5
GOB. COL.	14	0	0	0	0	0	14	2	0	0	0	0	0	2	0	0	14.29	9	7	2	0	0	0	0	0	3
GOB. B.C.	29	0	0	0	0	0	29	6	0	2	0	0	0	4	0	0	20.69	21	6	15	0	0	0	0	0	2



**AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2015
CUENTA PÚBLICA 2010
ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA
PLIEGOS DE OBSERVACIONES (PO)**

SIGLAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA	TOTAL DE PO	No Notificadas					Emitidas	En Seguimiento										Con Seguimiento Concluido								Dio Lugar a un Procedimiento Resarcitorio
		TOTAL	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Elaboración del Pliego	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Emisión		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico por no Solventación del PO	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Seguimiento	Total	Solventada	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Sustituida por Nueva Acción	
MPIO. DE TECAMACHALCO, PUE.	3	0	0	0	0	0	3	2	0	0	0	0	0	2	0	0	66.67	0	0	0	0	0	0	0	0	1
MPIO. DE TLAQUEPAQUE, JAL.	2	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	2	0	2	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE TOLUCA, MÉX.	4	0	0	0	0	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	4	2	2	0	0	0	0	0	0
GOB. EDO. MEX.	5	0	0	0	0	0	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	5	0	5	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE CALVILLO, AGS.	3	0	0	0	0	0	3	3	0	0	0	0	0	3	0	0	100.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE OCOSINGO, CHIS.	3	0	0	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	3	0	3	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE GENERAL HELIODORO CASTILLO, GRO.	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	0	1	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GRO.	2	0	0	0	0	0	2	2	0	1	0	0	0	1	0	0	100.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE GUADALUPE, ZAC.	9	0	0	0	0	0	9	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	7	0	7	0	0	0	0	0	2
GOB. N.L.	34	0	0	0	0	0	34	10	0	6	0	0	0	4	0	0	29.41	23	12	11	0	0	0	0	0	1
GOB. CHIS.	39	0	0	0	0	0	39	8	0	2	0	0	0	6	0	0	20.51	23	11	12	0	0	0	0	0	8
MPIO. DE HUAMANTLA, TLAX.	7	0	0	0	0	0	7	2	0	0	0	0	0	2	0	0	28.57	4	4	0	0	0	0	0	0	1
MPIO. DE CHENALHÓ, CHIS.	1	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE MORELIA, MICH.	2	0	0	0	0	0	2	2	0	2	0	0	0	0	0	0	100.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE TOPIA, DGO.	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	1
MPIO. DE TLALTIZAPÁN, MOR.	4	0	0	0	0	0	4	3	0	0	0	0	0	3	0	0	75.00	1	1	0	0	0	0	0	0	0
GOB. S.L.P.	25	0	0	0	0	0	25	8	0	3	0	0	0	5	0	0	32.00	14	6	8	0	0	0	0	0	3
GOB. Q.R.	16	0	0	0	0	0	16	5	0	0	0	0	0	5	0	0	31.25	9	4	5	0	0	0	0	0	2
GOB. HGO.	27	0	0	0	0	0	27	7	0	2	0	0	0	5	0	0	25.93	19	2	17	0	0	0	0	0	1
MPIO. DE MEXICALI, B.C.	5	0	0	0	0	0	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	5	0	5	0	0	0	0	0	0
GOB. SIN.	42	0	0	0	0	0	42	12	0	1	0	0	0	11	0	0	28.57	13	12	1	0	0	0	0	0	17
MPIO. DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.	5	0	0	0	0	0	5	5	0	1	0	0	0	4	0	0	100.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
GOB. TAB.	4	0	0	0	0	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	4	0	4	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE MATAMOROS, TAM.	5	0	0	0	0	0	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	5	2	3	0	0	0	0	0	0



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2015
CUENTA PÚBLICA 2010
ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA
PLIEGOS DE OBSERVACIONES (PO)

SIGLAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA	TOTAL DE PO	No Notificadas					Emitidas	En Seguimiento										Con Seguimiento Concluido								Dio Lugar a un Procedimiento Resarcitorio
		TOTAL	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Elaboración del Pliego	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Emisión		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico por no Solventación del PO	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Seguimiento	Total	Solventada	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Sustituida por Nueva Acción	
MPIO. DE ZINAPÉCUARO, MICH.	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	1	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAX.	3	0	0	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	1	0	0	0	0	0	0	2
MPIO. DE TAPACHULA, CHIS.	4	0	0	0	0	0	4	3	0	0	0	0	0	3	0	0	75.00	1	0	1	0	0	0	0	0	0
GOB. YUC.	2	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	2	1	1	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE GUADALAJARA, JAL.	5	0	0	0	0	0	5	3	0	3	0	0	0	0	0	0	60.00	2	0	2	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE DURANGO, DGO.	8	0	0	0	0	0	8	3	0	3	0	0	0	0	0	0	37.50	5	1	4	0	0	0	0	0	0
GOB. AGS.	46	0	0	0	0	0	46	19	0	7	0	0	0	12	0	0	41.30	8	7	1	0	0	0	0	0	19
MPIO. DE TICUL, YUC.	6	0	0	0	0	0	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	6
MPIO. DE NOCHISTLÁN DE MEJÍA, ZAC.	10	0	0	0	0	0	10	5	0	0	0	0	0	5	0	0	50.00	2	1	1	0	0	0	0	0	3
MPIO. DE VERACRUZ, VER.	4	0	0	0	0	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	4	0	4	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE HUNUCMÁ, YUC.	4	0	0	0	0	0	4	2	0	0	0	0	0	2	0	0	50.00	1	0	1	0	0	0	0	0	1
MPIO. DE PAPANTLA, VER.	8	0	0	0	0	0	8	1	0	0	0	0	0	1	0	0	12.50	1	1	0	0	0	0	0	0	6
GOB. TAM.	13	0	0	0	0	0	13	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	13	8	5	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE SOLIDARIDAD, Q.R.	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	1	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE SAN PEDRO POCHUTLA, OAX.	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	1	0	0	0	0	0	0	0
Total ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	1072	0	0	0	0	0	1072	334	0	135	0	0	0	199	0	0	31.16	517	247	270	0	0	0	0	0	221



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2015
CUENTA PÚBLICA 2011
ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
POR TIPO DE ACCIÓN Y CUENTA PÚBLICA

Tipo de Acción	Emitidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido								En Proceso de Atención o Promoción									
		Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente
Recomendación	3310	3256	6	0	0	0	0	0	48	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Solicitud de Aclaración	58	50	0	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	3368	3306	6	8	0	0	0	0	48	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
PORCENTAJE	100.00	98.16	0.18	0.24	0.00	0.00	0.00	0.00	1.43	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2015
CUENTA PÚBLICA 2011
ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Emitidas	Con proceso de seguimiento concluido								En proceso de atención o promoción										
		Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Beja por Resolución de Autoridad Competente	Beja por Demanda	Beja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Proceso
GOB. AGS.	12	12	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
OSFAGS	105	105	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
GOB. B.C.	17	17	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
OFS B.C.	111	111	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE TECATE, B.C.	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
GOB. B.C.S.	13	13	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
OFS B.C.S.	98	98	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE COMONDÚ, B.C.S.	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
GOB. CAM.	8	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
ASECAM	39	39	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
GOB. COAH.	11	11	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
ASE COAH.	113	113	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
GOB. COL.	19	18	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
OSAFIG COL.	9	9	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
GOB. CHIS.	45	36	0	3	0	0	0	0	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
OFSCE CHIS.	118	118	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE BELLA VISTA, CHIS.	3	0	0	0	0	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE CHIAPA DE CORZO, CHIS.	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
GOB. CHIH.	11	11	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
ASECH	28	28	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
GOB. D.F.	19	17	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
ASCM	57	57	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2015
CUENTA PÚBLICA 2011
ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Emitidas	Con proceso de seguimiento concluido								En proceso de atención o promoción										
		Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Beja por Resolución de Autoridad Competente	Beja por Demanda	Beja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Proceso
DELEG. CUAUHTÉMOC, D.F.	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
EASE DGO.	169	169	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE PUEBLO NUEVO, DGO.	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
GOB. GTO.	19	19	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
OFS GTO.	11	11	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE IRAPUATO, GTO.	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
GOB. GRO.	10	9	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
AGE GRO.	130	130	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE FLORENCIO VILLARREAL, GRO.	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE SAN MARCOS, GRO.	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE TECOANAPA, GRO.	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE TLALCHAPA, GRO.	5	0	0	0	0	0	0	0	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
GOB. HGO.	15	15	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
ASEH	137	137	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE MINERAL DEL CHICO, HGO.	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE NICOLÁS FLORES, HGO.	4	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
GOB. JAL.	39	38	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
ASEJ	104	104	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE CHIMALTITÁN, JAL.	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



**AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2015
CUENTA PÚBLICA 2011
ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA**

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Emitidas	Con proceso de seguimiento concluido								En proceso de atención o promoción										
		Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Beja por Resolución de Autoridad Competente	Beja por Demanda	Beja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Proceso
MPIO. DE GUADALAJARA, JAL.	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE TOTATICHE, JAL.	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CODE JALISCO	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
GOB. EDO. MEX.	46	46	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
OSFEM	59	59	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
GOB. MICH.	33	33	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
ASM	64	64	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE JIMÉNEZ, MICH.	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE JUÁREZ, MICH.	1	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE QUERÉNDARO, MICH.	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE SUSUPUATO, MICH.	1	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE TANGANCÍCUAR O, MICH.	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE TUZANTLA, MICH.	1	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE VILLAMAR, MICH.	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE ZIRACUARETIRO, MICH.	1	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
GOB. MOR.	17	17	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
ESAF	57	57	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
GOB. NAY.	17	12	3	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
OFS NAY.	149	149	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2015
CUENTA PÚBLICA 2011
ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Emitidas	Con proceso de seguimiento concluido								En proceso de atención o promoción										
		Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Beja por Resolución de Autoridad Competente	Beja por Demanda	Beja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Proceso
MPIO. DE ACAPONETA, NAY.	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE HUAJICORI, NAY.	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE TECUALA, NAY.	4	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
GOB. N.L.	26	26	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
ASENL	43	43	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE ARAMBERRI, N.L.	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE DOCTOR ARROYO, N.L.	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE GENERAL ZARAGOZA, N.L.	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE GENERAL ZUAZUA, N.L.	1	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
GOB. OAX.	23	23	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
ASE OAX.	105	105	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE OAXACA DE JUÁREZ, OAX.	12	12	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE SAN AGUSTÍN LOXICHA, OAX.	7	7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE SAN LUCAS OJITLÁN, OAX.	1	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE SANTA MARÍA TONAMECA, OAX.	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE VILLA DE TUTUTEPEC DE MELCHOR OCAMPO, OAX.	10	0	0	0	0	0	0	0	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
GOB. PUE.	17	17	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



**AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2015
CUENTA PÚBLICA 2011
ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA**

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Emitidas	Con proceso de seguimiento concluido								En proceso de atención o promoción										
		Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Beja por Resolución de Autoridad Competente	Beja por Demanda	Beja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Proceso
ASF PUE.	8	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE AJALPAN, PUE.	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE VICENTE GUERRERO, PUE.	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE ZOQUITLÁN, PUE.	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
GOB. QRO.	9	9	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
ESFE QRO.	133	133	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE QUERÉTARO, QRO.	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
GOB. Q.R.	14	13	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
ASE Q.R.	72	72	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE FELIPE CARRILLO PUERTO, Q.R.	1	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE JOSÉ MARÍA MORELOS, Q.R.	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
GOB. S.L.P.	17	17	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
ASE S.L.P.	58	58	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE CIUDAD VALLES, S.L.P.	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE VILLA DE ARISTA, S.L.P.	1	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
GOB. SIN.	60	58	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
ASE SIN.	57	57	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
GOB. SON.	25	25	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
ISAF SON.	112	112	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2015
CUENTA PÚBLICA 2011
ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Emitidas	Con proceso de seguimiento concluido								En proceso de atención o promoción										
		Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Beja por Resolución de Autoridad Competente	Beja por Demanda	Beja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Proceso
MPIO. DE BENITO JUÁREZ, SON.	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE HERMOSILLO, SON.	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE HUATABAMPO, SON.	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE NAVOJOA, SON.	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE QUIRIEGO, SON.	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
GOB. TAB.	4	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
OSFE TAB.	35	35	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE CUNDUACÁN, TAB.	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE PARAÍSO, TAB.	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
GOB. TAM.	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
ASE TAM.	57	57	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
GOB. TLAX.	5	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
OFS TLAX.	182	182	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
GOB. VER.	22	22	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
ORFIS VER.	26	26	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
GOB. YUC.	8	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
ASEY	71	71	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE CHANKOM, YUC.	1	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE CHICHIMILÁ, YUC.	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE CONKAL, YUC.	3	0	0	0	0	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2015
CUENTA PÚBLICA 2011
ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Emitidas	Con proceso de seguimiento concluido								En proceso de atención o promoción										
		Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Beja por Resolución de Autoridad Competente	Beja por Demanda	Beja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Proceso
MPIO. DE DZEMUL, YUC.	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE HUNUCMÁ, YUC.	4	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE MOTUL, YUC.	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE MUNA, YUC.	4	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE PANABÁ, YUC.	7	7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE SOTUTA, YUC.	6	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE TIMUCUY, YUC.	7	0	0	0	0	0	0	0	7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE TIXCACALCUPUL, YUC.	11	11	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE VALLADOLID, YUC.	5	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE YAXCABÁ, YUC.	2	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
GOB. ZAC.	18	17	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
ASE ZAC.	91	91	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE FRESNILLO, ZAC.	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE SOMBRERETE, ZAC.	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	3368	3306	6	8	0	0	0	0	48	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



**AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2015
ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
CUENTA PÚBLICA 2011
POR SECTOR, ENTIDAD, TIPO DE ACCIÓN Y CUENTA PÚBLICA**

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Emitidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido								En Proceso de Atención o Promoción										
			Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Beja por Resolución de Autoridad Competente	Beja por Demanda	Beja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Proceso
GOB. AGS.	Recomendación	12	12	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total GOB. AGS.		12	12	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
OSFAGS	Recomendación	105	105	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total OSFAGS		105	105	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
GOB. B.C.	Recomendación	17	17	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total GOB. B.C.		17	17	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
OFS B.C.	Recomendación	111	111	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total OFS B.C.		111	111	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.	Recomendación	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total MPIO. DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.		1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE TECATE, B.C.	Recomendación	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total MPIO. DE TECATE, B.C.		1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
GOB. B.C.S.	Recomendación	13	13	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total GOB. B.C.S.		13	13	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
OFS B.C.S.	Recomendación	98	98	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total OFS B.C.S.		98	98	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE COMONDÚ, B.C.S.	Recomendación	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total MPIO. DE COMONDÚ, B.C.S.		1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
GOB. CAM.	Recomendación	8	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total GOB. CAM.		8	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



**AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2015
ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
CUENTA PÚBLICA 2011
POR SECTOR, ENTIDAD, TIPO DE ACCIÓN Y CUENTA PÚBLICA**

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Emitidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido								En Proceso de Atención o Promoción										
			Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Proceso
ASECAM	Recomendación	39	39	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total ASECAM		39	39	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
GOB. COAH.	Recomendación	11	11	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total GOB. COAH.		11	11	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
ASE COAH.	Recomendación	113	113	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total ASE COAH.		113	113	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
GOB. COL.	Recomendación	17	17	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
GOB. COL.	Solicitud de Aclaración	2	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total GOB. COL.		19	18	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
OSAFIG COL.	Recomendación	9	9	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total OSAFIG COL.		9	9	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
GOB. CHIS.	Recomendación	39	33	0	0	0	0	0	0	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
GOB. CHIS.	Solicitud de Aclaración	6	3	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total GOB. CHIS.		45	36	0	3	0	0	0	0	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
OFSCHE CHIS.	Recomendación	118	118	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total OFSCHE CHIS.		118	118	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE BELLA VISTA, CHIS.	Recomendación	3	0	0	0	0	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total MPIO. DE BELLA VISTA, CHIS.		3	0	0	0	0	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE CHIAPA DE CORZO, CHIS.	Recomendación	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total MPIO. DE CHIAPA DE CORZO, CHIS.		1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



**AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2015
ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
CUENTA PÚBLICA 2011
POR SECTOR, ENTIDAD, TIPO DE ACCIÓN Y CUENTA PÚBLICA**

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Emitidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido								En Proceso de Atención o Promoción										
			Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Proceso
GOB. CHIH.	Recomendación	10	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
GOB. CHIH.	Solicitud de Aclaración	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total GOB. CHIH.		11	11	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
ASECH	Recomendación	28	28	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total ASECH		28	28	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
GOB. D.F.	Recomendación	15	15	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
GOB. D.F.	Solicitud de Aclaración	4	2	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total GOB. D.F.		19	17	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
ASCM	Recomendación	57	57	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total ASCM		57	57	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
DELEG. CUAUHTÉMOC, D.F.	Recomendación	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total DELEG. CUAUHTÉMOC, D.F.		1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
EASE DGO.	Recomendación	169	169	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total EASE DGO.		169	169	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE PUEBLO NUEVO, DGO.	Recomendación	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total MPIO. DE PUEBLO NUEVO, DGO.		1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
GOB. GTO.	Recomendación	18	18	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
GOB. GTO.	Solicitud de Aclaración	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total GOB. GTO.		19	19	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
OFS GTO.	Recomendación	11	11	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total OFS GTO.		11	11	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



**AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2015
ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
CUENTA PÚBLICA 2011
POR SECTOR, ENTIDAD, TIPO DE ACCIÓN Y CUENTA PÚBLICA**

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Emitidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido								En Proceso de Atención o Promoción										
			Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Proceso
MPIO. DE IRAPUATO, GTO.	Recomendación	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total MPIO. DE IRAPUATO, GTO.		1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
GOB. GRO.	Recomendación	9	9	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
GOB. GRO.	Solicitud de Aclaración	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total GOB. GRO.		10	9	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
AGE GRO.	Recomendación	130	130	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total AGE GRO.		130	130	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE FLORENCIO VILLARREAL, GRO.	Recomendación	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total MPIO. DE FLORENCIO VILLARREAL, GRO.		1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE SAN MARCOS, GRO.	Recomendación	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total MPIO. DE SAN MARCOS, GRO.		1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE TECOANAPA, GRO.	Recomendación	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total MPIO. DE TECOANAPA, GRO.		3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE TLALCHAPA, GRO.	Recomendación	5	0	0	0	0	0	0	0	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total MPIO. DE TLALCHAPA, GRO.		5	0	0	0	0	0	0	0	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
GOB. HGO.	Recomendación	14	14	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
GOB. HGO.	Solicitud de Aclaración	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total GOB. HGO.		15	15	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



**AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2015
ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
CUENTA PÚBLICA 2011
POR SECTOR, ENTIDAD, TIPO DE ACCIÓN Y CUENTA PÚBLICA**

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Emitidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido								En Proceso de Atención o Promoción										
			Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Proceso
ASEH	Recomendación	137	137	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total ASEH		137	137	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE MINERAL DEL CHICO, HGO.	Recomendación	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total MPIO. DE MINERAL DEL CHICO, HGO.		3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE NICOLÁS FLORES, HGO.	Recomendación	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE NICOLÁS FLORES, HGO.	Solicitud de Aclaración	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total MPIO. DE NICOLÁS FLORES, HGO.		4	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
GOB. JAL.	Recomendación	36	36	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
GOB. JAL.	Solicitud de Aclaración	3	2	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total GOB. JAL.		39	38	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
ASEJ	Recomendación	104	104	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total ASEJ		104	104	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE CHIMALTITÁN, JAL.	Recomendación	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total MPIO. DE CHIMALTITÁN, JAL.		1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE GUADALAJARA, JAL.	Recomendación	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE GUADALAJARA, JAL.	Solicitud de Aclaración	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total MPIO. DE GUADALAJARA, JAL.		3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



**AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2015
ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
CUENTA PÚBLICA 2011
POR SECTOR, ENTIDAD, TIPO DE ACCIÓN Y CUENTA PÚBLICA**

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Emitidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido								En Proceso de Atención o Promoción										
			Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Proceso
MPIO. DE TOTATICHE, JAL.	Recomendación	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total MPIO. DE TOTATICHE, JAL.		1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CODE JALISCO	Recomendación	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total CODE JALISCO		2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
GOB. EDO. MEX.	Recomendación	33	33	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
GOB. EDO. MEX.	Solicitud de Aclaración	13	13	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total GOB. EDO. MEX.		46	46	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
OSFEM	Recomendación	59	59	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total OSFEM		59	59	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
GOB. MICH.	Recomendación	33	33	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total GOB. MICH.		33	33	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
ASM	Recomendación	64	64	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total ASM		64	64	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE JIMÉNEZ, MICH.	Recomendación	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE JIMÉNEZ, MICH.	Solicitud de Aclaración	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total MPIO. DE JIMÉNEZ, MICH.		2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE JUÁREZ, MICH.	Recomendación	1	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total MPIO. DE JUÁREZ, MICH.		1	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE QUERÉNDARO, MICH.	Recomendación	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total MPIO. DE QUERÉNDARO, MICH.		1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



**AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2015
ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
CUENTA PÚBLICA 2011
POR SECTOR, ENTIDAD, TIPO DE ACCIÓN Y CUENTA PÚBLICA**

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Entidad	Con Proceso de Seguimiento Concluido								En Proceso de Atención o Promoción										
			Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Proceso
MPIO. DE SUSUPUATO, MICH.	Recomendación	1	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total MPIO. DE SUSUPUATO, MICH.		1	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE TANGANCÍCUARO, MICH.	Recomendación	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total MPIO. DE TANGANCÍCUARO, MICH.		1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE TUZANTLA, MICH.	Recomendación	1	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total MPIO. DE TUZANTLA, MICH.		1	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE VILLAMAR, MICH.	Recomendación	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total MPIO. DE VILLAMAR, MICH.		1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE ZIRACUARETIRÓ, MICH.	Recomendación	1	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total MPIO. DE ZIRACUARETIRÓ, MICH.		1	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
GOB. MOR.	Recomendación	16	16	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
GOB. MOR.	Solicitud de Aclaración	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total GOB. MOR.		17	17	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
ESAF	Recomendación	57	57	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total ESAF		57	57	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
GOB. NAY.	Recomendación	16	11	3	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
GOB. NAY.	Solicitud de Aclaración	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total GOB. NAY.		17	12	3	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



**AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2015
ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
CUENTA PÚBLICA 2011
POR SECTOR, ENTIDAD, TIPO DE ACCIÓN Y CUENTA PÚBLICA**

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Emitidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido								En Proceso de Atención o Promoción										
			Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Proceso
OFS NAY.	Recomendación	149	149	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total OFS NAY.		149	149	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE ACAPONETA, NAY.	Recomendación	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total MPIO. DE ACAPONETA, NAY.		1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE HUAJICORI, NAY.	Recomendación	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total MPIO. DE HUAJICORI, NAY.		1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE TECUALA, NAY.	Recomendación	4	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total MPIO. DE TECUALA, NAY.		4	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
GOB. N.L.	Recomendación	23	23	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
GOB. N.L.	Solicitud de Aclaración	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total GOB. N.L.		26	26	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
ASENL	Recomendación	43	43	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total ASENL		43	43	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE ARAMBERRI, N.L.	Recomendación	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total MPIO. DE ARAMBERRI, N.L.		2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE DOCTOR ARROYO, N.L.	Recomendación	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total MPIO. DE DOCTOR ARROYO, N.L.		1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



**AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2015
ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
CUENTA PÚBLICA 2011
POR SECTOR, ENTIDAD, TIPO DE ACCIÓN Y CUENTA PÚBLICA**

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Emitidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido								En Proceso de Atención o Promoción										
			Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Proceso
MPIO. DE GENERAL ZARAGOZA, N.L.	Recomendación	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total MPIO. DE GENERAL ZARAGOZA, N.L.		1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE GENERAL ZUAZUA, N.L.	Recomendación	1	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total MPIO. DE GENERAL ZUAZUA, N.L.		1	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
GOB. OAX.	Recomendación	19	19	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
GOB. OAX.	Solicitud de Aclaración	4	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total GOB. OAX.		23	23	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
ASE OAX.	Recomendación	105	105	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total ASE OAX.		105	105	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE OAXACA DE JUÁREZ, OAX.	Recomendación	12	12	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total MPIO. DE OAXACA DE JUÁREZ, OAX.		12	12	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE SAN AGUSTÍN LOXICHA, OAX.	Recomendación	7	7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total MPIO. DE SAN AGUSTÍN LOXICHA, OAX.		7	7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE SAN LUCAS OJITLÁN, OAX.	Recomendación	1	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total MPIO. DE SAN LUCAS OJITLÁN, OAX.		1	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE SANTA MARÍA TONAMECA, OAX.	Recomendación	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total MPIO. DE SANTA MARÍA TONAMECA, OAX.		2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2015
ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
CUENTA PÚBLICA 2011
POR SECTOR, ENTIDAD, TIPO DE ACCIÓN Y CUENTA PÚBLICA

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Emitidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido								En Proceso de Atención o Promoción										
			Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Proceso
MPIO. DE VILLA DE TUTUTEPEC DE MELCHOR OCAMPO, OAX.	Recomendación	10	0	0	0	0	0	0	0	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total MPIO. DE VILLA DE TUTUTEPEC DE MELCHOR OCAMPO, OAX.		10	0	0	0	0	0	0	0	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
GOB. PUE.	Recomendación	14	14	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
GOB. PUE.	Solicitud de Aclaración	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total GOB. PUE.		17	17	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
ASF PUE.	Recomendación	8	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total ASF PUE.		8	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE AJALPAN, PUE.	Recomendación	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total MPIO. DE AJALPAN, PUE.		1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE VICENTE GUERRERO, PUE.	Recomendación	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total MPIO. DE VICENTE GUERRERO, PUE.		1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE ZOQUITLÁN, PUE.	Recomendación	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total MPIO. DE ZOQUITLÁN, PUE.		1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
GOB. QRO.	Recomendación	9	9	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total GOB. QRO.		9	9	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
ESFE QRO.	Recomendación	133	133	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total ESFE QRO.		133	133	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



**AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2015
ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
CUENTA PÚBLICA 2011
POR SECTOR, ENTIDAD, TIPO DE ACCIÓN Y CUENTA PÚBLICA**

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Emitidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido								En Proceso de Atención o Promoción										
			Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Proceso
MPIO. DE QUERÉTARO, QRO.	Recomendación	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total MPIO. DE QUERÉTARO, QRO.		1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
GOB. Q.R.	Recomendación	14	13	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total GOB. Q.R.		14	13	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
ASE Q.R.	Recomendación	72	72	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total ASE Q.R.		72	72	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE FELIPE CARRILLO PUERTO, Q.R.	Recomendación	1	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total MPIO. DE FELIPE CARRILLO PUERTO, Q.R.		1	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE JOSÉ MARÍA MORELOS, Q.R.	Recomendación	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total MPIO. DE JOSÉ MARÍA MORELOS, Q.R.		1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
GOB. S.L.P.	Recomendación	14	14	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
GOB. S.L.P.	Solicitud de Aclaración	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total GOB. S.L.P.		17	17	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
ASE S.L.P.	Recomendación	58	58	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total ASE S.L.P.		58	58	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE CIUDAD VALLES, S.L.P.	Recomendación	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total MPIO. DE CIUDAD VALLES, S.L.P.		1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



**AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2015
ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
CUENTA PÚBLICA 2011
POR SECTOR, ENTIDAD, TIPO DE ACCIÓN Y CUENTA PÚBLICA**

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Entidad	Con Proceso de Seguimiento Concluido								En Proceso de Atención o Promoción										
			Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Proceso
MPIO. DE VILLA DE ARISTA, S.L.P.	Recomendación	1	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total MPIO. DE VILLA DE ARISTA, S.L.P.		1	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
GOB. SIN.	Recomendación	58	56	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
GOB. SIN.	Solicitud de Aclaración	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total GOB. SIN.		60	58	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
ASE SIN.	Recomendación	57	57	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total ASE SIN.		57	57	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
GOB. SON.	Recomendación	25	25	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total GOB. SON.		25	25	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
ISAF SON.	Recomendación	112	112	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total ISAF SON.		112	112	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE BENITO JUÁREZ, SON.	Recomendación	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total MPIO. DE BENITO JUÁREZ, SON.		2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE HERMOSILLO, SON.	Recomendación	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total MPIO. DE HERMOSILLO, SON.		1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE HUATABAMPO, SON.	Recomendación	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total MPIO. DE HUATABAMPO, SON.		2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE NAVOJOA, SON.	Recomendación	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total MPIO. DE NAVOJOA, SON.		1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



**AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2015
ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
CUENTA PÚBLICA 2011
POR SECTOR, ENTIDAD, TIPO DE ACCIÓN Y CUENTA PÚBLICA**

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Emitidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido								En Proceso de Atención o Promoción										
			Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Proceso
MPIO. DE QUIRIGEO, SON.	Recomendación	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total MPIO. DE QUIRIGEO, SON.		1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
GOB. TAB.	Recomendación	4	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total GOB. TAB.		4	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
OSFE TAB.	Recomendación	35	35	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total OSFE TAB.		35	35	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE CUNDUACÁN, TAB.	Recomendación	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total MPIO. DE CUNDUACÁN, TAB.		1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE PARAÍSO, TAB.	Recomendación	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total MPIO. DE PARAÍSO, TAB.		1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
GOB. TAM.	Recomendación	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total GOB. TAM.		1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
ASE TAM.	Recomendación	57	57	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total ASE TAM.		57	57	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
GOB. TLAX.	Recomendación	5	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total GOB. TLAX.		5	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
OFS TLAX.	Recomendación	182	182	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total OFS TLAX.		182	182	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
GOB. VER.	Recomendación	18	18	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



**AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2015
ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
CUENTA PÚBLICA 2011
POR SECTOR, ENTIDAD, TIPO DE ACCIÓN Y CUENTA PÚBLICA**

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Emitidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido								En Proceso de Atención o Promoción										
			Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Proceso
GOB. VER.	Solicitud de Aclaración	4	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total GOB. VER.		22	22	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
ORFIS VER.	Recomendación	26	26	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total ORFIS VER.		26	26	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
GOB. YUC.	Recomendación	8	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total GOB. YUC.		8	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
ASEY	Recomendación	71	71	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total ASEY		71	71	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE CHANKOM, YUC.	Recomendación	1	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total MPIO. DE CHANKOM, YUC.		1	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE CHICHIMILÁ, YUC.	Recomendación	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total MPIO. DE CHICHIMILÁ, YUC.		2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE CONKAL, YUC.	Recomendación	3	0	0	0	0	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total MPIO. DE CONKAL, YUC.		3	0	0	0	0	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE DZEMUL, YUC.	Recomendación	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total MPIO. DE DZEMUL, YUC.		2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE HUNUCMÁ, YUC.	Recomendación	4	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total MPIO. DE HUNUCMÁ, YUC.		4	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE MOTUL, YUC.	Recomendación	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total MPIO. DE MOTUL, YUC.		1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



**AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2015
ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
CUENTA PÚBLICA 2011
POR SECTOR, ENTIDAD, TIPO DE ACCIÓN Y CUENTA PÚBLICA**

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Emitidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido								En Proceso de Atención o Promoción										
			Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Proceso
MPIO. DE MUNA, YUC.	Recomendación	4	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total MPIO. DE MUNA, YUC.		4	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE PANABÁ, YUC.	Recomendación	7	7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total MPIO. DE PANABÁ, YUC.		7	7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE SOTUTA, YUC.	Recomendación	6	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total MPIO. DE SOTUTA, YUC.		6	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE TIMUCUY, YUC.	Recomendación	7	0	0	0	0	0	0	0	7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total MPIO. DE TIMUCUY, YUC.		7	0	0	0	0	0	0	0	7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE TIXCACALCUPUL, YUC.	Recomendación	11	11	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total MPIO. DE TIXCACALCUPUL, YUC.		11	11	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE VALLADOLID, YUC.	Recomendación	5	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total MPIO. DE VALLADOLID, YUC.		5	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE YAXCABÁ, YUC.	Recomendación	2	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total MPIO. DE YAXCABÁ, YUC.		2	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
GOB. ZAC.	Recomendación	18	17	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total GOB. ZAC.		18	17	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
ASE ZAC.	Recomendación	91	91	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total ASE ZAC.		91	91	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE FRESNILLO, ZAC.	Recomendación	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total MPIO. DE FRESNILLO, ZAC.		1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2015
ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
CUENTA PÚBLICA 2011
POR SECTOR, ENTIDAD, TIPO DE ACCIÓN Y CUENTA PÚBLICA

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Emitidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido								En Proceso de Atención o Promoción										
			Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Proceso
MPIO. DE SOMBRETE, ZAC.	Recomendación	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total MPIO. DE SOMBRETE, ZAC.		1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS		3368	3306	6	8	0	0	0	0	48	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2015
CUENTA PÚBLICA 2011
ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
POR TIPO DE ACCIÓN

Tipo de Acción	Total de PRAS	Previos a la Notificación				Emitidas	En Seguimiento								Con Seguimiento Concluido						
		Total	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Emisión		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Respuesta Improcedente	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	Total	Promovida	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Sustituida por Nueva Acción
Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	913	0	0	0	0	913	107	87	3	17	0	0	0	0	0	806	713	0	93	0	0
Porcentaje	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	11.72	9.53	0.33	1.86	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	88.28	78.09	0.00	10.19	0.00	0



**AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2015
CUENTA PÚBLICA 2011
ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA
PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS)**

SIGLAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA	TOTAL DE PRAS	Previos a la Notificación				En Seguimiento											Con Seguimiento Concluido					
		TOTAL	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Emisión	Emitidas	Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Respuesta Improcedente	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Seguimiento	Total	Promovida	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Sustituida por Nueva Acción
GOB. AGS. (ICC)	18	0	0	0	0	18	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	18	18	0	0	0	0
MPIO. DE CONKAL, YUC. (ICC)	8	0	0	0	0	8	6	0	0	6	0	0	0	0	0	75.00	2	2	0	0	0	0
GOB. DGO. (ICC)	6	0	0	0	0	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	6	3	0	3	0	0
GOB. B.C.S. (ICC)	18	0	0	0	0	18	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	18	5	0	13	0	0
MPIO. DE TECOANAPA, GRO. (ICC)	2	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	2	0	0	2	0	0
GOB. CAM. (ICC)	5	0	0	0	0	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	5	5	0	0	0	0
MPIO. DE SAN AGUSTÍN LOXICHA, OAX. (ICC)	7	0	0	0	0	7	4	4	0	0	0	0	0	0	0	57.14	3	0	0	3	0	0
GOB. TAB. (ICC)	3	0	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	3	3	0	0	0	0
MPIO. DE VALLADOLID, YUC. (ICC)	4	0	0	0	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	4	4	0	0	0	0
MPIO. DE SANTA MARÍA TONAMECA, OAX. (ICC)	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	1	0	0	0	0
MPIO. DE SOTUTA, YUC. (ICC)	9	0	0	0	0	9	9	9	0	0	0	0	0	0	0	100.00	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE TIMUCUY, YUC. (ICC)	4	0	0	0	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	4	4	0	0	0	0
MPIO. DE COYUCA DE BENÍTEZ, GRO. (ICC)	1	0	0	0	0	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	100.00	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE DZEMUL, YUC. (ICC)	4	0	0	0	0	4	4	0	0	4	0	0	0	0	0	100.00	0	0	0	0	0	0
GOB. CHIS. (ICC)	19	0	0	0	0	19	2	2	0	0	0	0	0	0	0	10.53	17	15	0	2	0	0
GOB. QRO. (ICC)	21	0	0	0	0	21	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	21	21	0	0	0	0
MPIO. DE PANABÁ, YUC. (ICC)	8	0	0	0	0	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	8	8	0	0	0	0
MPIO. DE VICENTE GUERRERO, PUE. (ICC)	2	0	0	0	0	2	2	2	0	0	0	0	0	0	0	100.00	0	0	0	0	0	0
GOB. GRO. (ICC)	5	0	0	0	0	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	5	5	0	0	0	0
GOB. OAX. (ICC)	24	0	0	0	0	24	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	24	24	0	0	0	0
MPIO. DE PUEBLO NUEVO, DGO. (ICC)	3	0	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	3	0	0	3	0	0
GOB. EDO. MEX. (ICC)	57	0	0	0	0	57	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	57	56	0	1	0	0
GOB. YUC. (ICC)	15	0	0	0	0	15	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	15	15	0	0	0	0
MPIO. DE TZIMOL, CHIS. (ICC)	1	0	0	0	0	1	1	0	0	1	0	0	0	0	0	100.00	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE TECATE, B.C. (ICC)	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	1	0	0	0	0
MPIO. DE TLALCHAPA, GRO. (ICC)	16	0	0	0	0	16	16	16	0	0	0	0	0	0	0	100.00	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE PINAL DE AMOLES, QRO. (ICC)	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	0	0	1	0	0
MPIO. DE GENERAL ZARAGOZA, N.L. (ICC)	1	0	0	0	0	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	100.00	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE HUNUCMÁ, YUC. (ICC)	4	0	0	0	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	4	4	0	0	0	0
MPIO. DE SAN LUCAS OJITLÁN, OAX. (ICC)	1	0	0	0	0	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	100.00	0	0	0	0	0	0



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2015

CUENTA PÚBLICA 2011

ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA

PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS)

SIGLAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA	TOTAL DE PRAS	Previos a la Notificación				Emitidas	En Seguimiento										Con Seguimiento Concluido					
		TOTAL	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Emisión		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Respuesta Improcedente	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Seguimiento	Total	Promovida	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Sustituida por Nueva Acción
MPIO. DE VILLA DE ARISTA, S.L.P. (ICC)	1	0	0	0	0	1	1	0	1	0	0	0	0	0	0	100.00	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE CHICHIMILÁ, YUC. (ICC)	4	0	0	0	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	4	4	0	0	0	0
MPIO. DE TAPILULA, CHIS. (ICC)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE MAGDALENA APASCO, OAX. (ICC)	8	0	0	0	0	8	8	8	0	0	0	0	0	0	0	100.00	0	0	0	0	0	0
GOB. TLAX. (ICC)	22	0	0	0	0	22	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	22	17	0	5	0	0
GOB. HGO. (ICC)	35	0	0	0	0	35	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	35	28	0	7	0	0
GOB. JAL. (ICC)	46	0	0	0	0	46	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	46	45	0	1	0	0
GOB. GTO. (ICC)	20	0	0	0	0	20	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	20	7	0	13	0	0
GOB. PUE. (ICC)	9	0	0	0	0	9	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	9	9	0	0	0	0
MPIO. DE VILLA DE TUTUTEPEC DE MELCHOR OCAMPO, OAX. (ICC)	6	0	0	0	0	6	6	6	0	0	0	0	0	0	0	100.00	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE TIXCACALCUPUL, YUC. (ICC)	5	0	0	0	0	5	5	5	0	0	0	0	0	0	0	100.00	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE MOTUL, YUC. (ICC)	3	0	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	3	3	0	0	0	0
MPIO. DE PUERTO PEÑASCO, SON. (ICC)	1	0	0	0	0	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	100.00	0	0	0	0	0	0
GOB. CHIH. (ICC)	38	0	0	0	0	38	1	1	0	0	0	0	0	0	0	2.63	37	37	0	0	0	0
MPIO. DE BELLA VISTA, CHIS. (ICC)	5	0	0	0	0	5	5	5	0	0	0	0	0	0	0	100.00	0	0	0	0	0	0
GOB. ZAC. (ICC)	31	0	0	0	0	31	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	31	31	0	0	0	0
MPIO. DE NUMARÁN, MICH. (ICC)	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	1	0	0	0	0
MPIO. DE HUATABAMPO, SON. (ICC)	2	0	0	0	0	2	2	2	0	0	0	0	0	0	0	100.00	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE ROSARIO, SON. (ICC)	2	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	2	0	0	2	0	0
GOB. TAM. (ICC)	3	0	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	3	1	0	2	0	0
MPIO. DE BENITO JUÁREZ, SON. (ICC)	2	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	2	2	0	0	0	0
MPIO. DE HERMOSILLO, SON. (ICC)	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	1	0	0	0	0
MPIO. DE GUADALAJARA, JAL. (ICC)	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	1	0	0	0	0
GOB. N.L. (ICC)	40	0	0	0	0	40	4	4	0	0	0	0	0	0	0	10.00	36	28	0	8	0	0
GOB. SIN. (ICC)	61	0	0	0	0	61	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	61	61	0	0	0	0
GOB. MOR. (ICC)	28	0	0	0	0	28	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	28	28	0	0	0	0
GOB. NAY. (ICC)	25	0	0	0	0	25	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	25	25	0	0	0	0
GOB. B.C. (ICC)	22	0	0	0	0	22	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	22	22	0	0	0	0
GOB. VER. (ICC)	4	0	0	0	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	4	3	0	1	0	0
MPIO. DE IRAPUATO, GTO. (ICC)	3	0	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	3	0	0	3	0	0
MPIO. DE FRESNILLO, ZAC. (ICC)	1	0	0	0	0	1	1	0	1	0	0	0	0	0	0	100.00	0	0	0	0	0	0



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2015
CUENTA PÚBLICA 2011
ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA
PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS)

SIGLAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA	TOTAL DE PRAS	Previos a la Notificación				Emitidas	En Seguimiento										Con Seguimiento Concluido					
		TOTAL	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Emisión		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Respuesta Improcedente	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Seguimiento	Total	Promovida	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Sustituida por Nueva Acción
MPIO. DE NICOLÁS FLORES, HGO. (ICC)	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	1	0	0	0	0
GOB. MICH. (ICC)	64	0	0	0	0	64	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	64	64	0	0	0	0
GOB. COAH. (ICC)	6	0	0	0	0	6	3	3	0	0	0	0	0	0	0	50.00	3	1	0	2	0	0
GOB. COL. (ICC)	6	0	0	0	0	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	6	3	0	3	0	0
MPIO. DE SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA, OAX. (ICC)	6	0	0	0	0	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	6	6	0	0	0	0
GOB. D.F. (ICC)	27	0	0	0	0	27	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	27	23	0	4	0	0
MPIO. DE PETATLÁN, GRO. (ICC)	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	1	0	0	0	0
MPIO. DE SAN JOAQUÍN, QRO. (ICC)	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	0	0	1	0	0
GOB. SON. (ICC)	26	0	0	0	0	26	21	14	1	6	0	0	0	0	0	80.77	5	5	0	0	0	0
GOB. Q.R. (ICC)	29	0	0	0	0	29	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	29	29	0	0	0	0
GOB. S.L.P. (ICC)	13	0	0	0	0	13	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	13	13	0	0	0	0
MPIO. DE OAXACA DE JUÁREZ, OAX. (ICC)	16	0	0	0	0	16	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	16	8	0	8	0	0
MPIO. DE MAXCANÚ, YUC. (ICC)	5	0	0	0	0	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	5	5	0	0	0	0
MPIO. DE MUNA, YUC. (ICC)	4	0	0	0	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	4	4	0	0	0	0
MPIO. DE TECUALA, NAY. (ICC)	5	0	0	0	0	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	5	0	0	5	0	0
MPIO. DE CHIAPA DE CORZO, CHIS. (ICC)	2	0	0	0	0	2	2	2	0	0	0	0	0	0	0	100.00	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE JIMÉNEZ, MICH. (ICC)	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	1	0	0	0	0
MPIO. DE QUERÉNDARO, MICH. (ICC)	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	1	0	0	0	0
TOTAL ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	913	0	0	0	0	913	107	87	3	17	0	0	0	0	0	11.72	806	713	0	93	0	0



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2011	DGADPP	GOB. AGS. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-01000-06-0352-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control del Gobierno del Estado de Aguascalientes, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no supervisaron que se entregaran los informes financieros finales de los proyectos concluidos del Fondo Mixto.	SFRC/DGJ/1201/2014 Mediante el oficio núm. SFRC/DGJ/1201/2014 del 5 de septiembre de 2014, la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Aguascalientes informó que respecto del expediente número 294/2013 dictó acuerdo de No Instauración del Procedimiento Administrativo de Responsabilidad, toda vez que no se encontraron elementos suficientes que pudieran acreditar fehacientemente la existencia de responsabilidad administrativa alguna por parte de los funcionarios públicos del Estado de Aguascalientes que participaron en el manejo de los recursos federales correspondientes al Fondo Mixto.
2011	DGARFTA	GOB. B.C. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-02000-02-0545-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental del Estado de Baja California, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no acreditaron los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, para el estado.	C14583MX Se determina el No Inicio de Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, toda vez, que el Comité de Adquisiciones es el único facultado para determinar que dicha adjudicación directa fue procedente, en base a las razones expuestas en el oficio del Órgano solicitante; por lo anterior, en criterio de la suscrita resolutoria, la conducta denunciada no encuadra en ninguna de las hipótesis previstas en los artículos 46 y 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.
2011	DGARFTB	GOB. B.C. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-02000-02-0757-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental del Estado de Baja California para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión transfirieron con retraso de 1 hasta 11 días los recursos de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal al Régimen Estatal de Protección Social en Salud.	C14583MX Raúl Wong Cabada no es responsable de la irregularidad administrativa que se le imputó bajo acuerdo de inicio de procedimiento, al desempeñarse como Jefe del Departamento de Pagaduría de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado, por lo que no se impone sanción alguna con motivo del presente procedimiento administrativo instruido en su contra.
2011	DGARFTB	GOB. B.C. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-02000-02-0757-08-005 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental del Estado de Baja California para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no reportaron la información de los recursos de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal 2011 sobre el ejercicio, destino y resultados del Sistema de Protección Social en Salud a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; ni presentaron los indicadores ni los resultados de evaluaciones realizadas respecto de los recursos federales que le fueron transferidos.	C14583MX Lourdes Serrano Trujillo no es responsable de la irregularidad administrativa que se le imputó bajo acuerdo de inicio de procedimiento, al desempeñarse como Jefa de la Unidad Estratégica de Organización y Enlace del Régimen de Protección Social en Salud de Baja California, por lo que no se le impone sanción alguna con motivo del presente procedimiento administrativo instruido en su contra.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2011	DGARFTA	GOB. B.C. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-02000-02-0545-08-006 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental del Estado de Baja California, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que del contrato núm. 02/EXCEPC/PM/FASP adjudicado en forma directa, del cual no se fundó ni motivó la selección del procedimiento, y no contó con las correspondientes cotizaciones, en donde se acredite los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez que aseguren las mejores condiciones para el estado.	C14583MX Que ha quedado plenamente demostrado que José Granados Pacheco, no es responsable de la irregularidad administrativa que se le imputó bajo acuerdo de inicio de procedimiento, al desempeñarse como Jefe del Departamento del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública del Estado, por lo que no se impone sanción alguna con motivo del presente procedimiento administrativo instruido en su contra.
2011	DGARFTB	GOB. B.C. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-02000-02-0757-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental del Estado de Baja California para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no aplicaron, al 31 de diciembre de 2011, la totalidad de los recursos de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal 2011, lo que limitó los servicios brindados a los beneficiarios del Seguro Popular.	C14583MX Jaime Eliseo Zatarain Verduzco no es responsable de la irregularidad administrativa que se le imputó bajo acuerdo de inicio de procedimiento, al desempeñarse como Director de Administración y Finanzamiento adscrito del Régimen de Protección Social en Salud de Baja California por lo que no se le impone sanción alguna con motivo del presente procedimiento administrativo instruido en su contra.
2011	DGARFTA	GOB. B.C. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-02000-02-0545-08-003 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental del Estado de Baja California, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que del contrato núm. DAD-FASP-SSEP-21-11, no fundamentaron ni motivaron la excepción a la licitación; asimismo, no acreditaron los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, así como por no aplicar las penas convencionales respectivas.	C14583MX Que ha quedado plenamente demostrado que José Granados Pacheco, no es responsable de la irregularidad administrativa que se le imputó bajo acuerdo de inicio de procedimiento, al desempeñarse como Jefe del Departamento del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública del Estado, por lo que no se impone sanción alguna con motivo del presente procedimiento administrativo instruido en su contra.
2011	DGARFTA	GOB. B.C. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-02000-02-0516-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental del Gobierno del Estado de Baja California, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión propiciaron la mezcla de recursos, al recibir los recursos del FAETA 2011, en la cuenta correspondiente al ejercicio anterior.	C14583MX Se advierte que no existe responsabilidad administrativa a cargo de ningún servidor público encargado de recibir los recursos del FAETA 2011 en la cuenta correspondiente al ejercicio anterior, en consecuencia se determina el No Inicio del Procedimiento Administrativo; asimismo, se ordena remitir mediante oficio copia certificada al Órgano Interno de Control del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, ya que es la autoridad correspondiente para llevar a cabo las investigaciones correspondientes.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2011	DGARFTA	GOB. B.C. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-02000-02-0516-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental del Gobierno del Estado de Baja California, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no promovieron ante la Legislatura Local la iniciativa de ley para crear el Organismo Público Descentralizado encargado de la educación para los adultos.	C14583MX Se advierte que no existe responsabilidad administrativa a cargo de ningún servidor público encargado de promover ante la Legislatura Local la iniciativa de ley para crear el Organismo Público Descentralizado encargado de la educación para los adultos, en consecuencia se determina el No Inicio del Procedimiento Administrativo.
2011	DGARFTA	GOB. B.C. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-02000-02-0545-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental del Estado de Baja California, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no ejercieron el total de los recursos asignados al fondo.	C14583MX Que ha quedado plenamente demostrado que Pedro Raúl Fernández Rodríguez, Carlos Alberto Martínez Sánchez, Isacc García García, Pedro Antonio Camacho Ramírez, Jesús Rubén Flores Felix, Manuel Emilio Guerrero Law, Raúl Soto Aceves y Victor Cervantes Gutiérrez no son responsables de la irregularidad que se les imputó bajo el acuerdo de inicio de procedimiento, al desempeñarse como servidores públicos adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, por lo que no se impone sanción alguna con motivo del procedimiento administrativo instruido en su contra.
2011	DGARFTA	GOB. B.C. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-02000-02-0545-08-005 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental del Estado de Baja California, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no acreditaron los criterios de economía, eficiencia, eficacia e imparcialidad para la adjudicación directa del pedido núm. DAD-FASP-C4-07-11.	C14583MX Que ha quedado plenamente demostrado que José Granados Pacheco, no es responsable de la irregularidad administrativa que se le imputó bajo acuerdo de inicio de procedimiento, al desempeñarse como Jefe del Departamento del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública del Estado, por lo que no se impone sanción alguna con motivo del presente procedimiento administrativo instruido en su contra.
2011	DGARFTA	GOB. B.C. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-02000-02-0545-08-007 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental del Estado de Baja California para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no realizaron evaluaciones del desempeño del ejercicio del fondo y tampoco publicaron lo correspondiente en su página de internet.	C14583MX En criterio de la suscrita resolutora, la conducta anunciada, no encuadra en ninguna de las hipótesis previstas en los artículos 46 y 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, por lo que se determina el No Inicio de Procedimiento de Responsabilidad Administrativa.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2011	DGARFTA	GOB. B.C. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-02000-02-0545-08-004 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental del Estado de Baja California, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no acreditaron los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez para la adjudicación de un bien y no proporcionaron las bitácoras, acta de entrega-recepción, ni el finiquito correspondiente, tampoco contaron con la fianza de garantía por vicios ocultos	C14583MX De las razones expuestas en criterio de la suscrita resolutoria, la conducta denunciada, no encuadra en ninguna de las hipótesis previstas en los artículos 46 y 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, por lo que se determina el No Inicio de Procedimiento de Responsabilidad Administrativa.
2011	DGARFTB	GOB. B.C.S. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-03000-02-0695-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Estado de Baja California Sur, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no integraron en los expedientes de licitación la solicitud de compra; la autorización de la suficiencia presupuestal y la publicación de la convocatoria en el diario local de mayor circulación en el estado, de las licitaciones públicas núms. LPN-33054002-001-10 y LA-903006996-N6-2011.	CGE/0902/2013 La Contraloría General del Estado de Baja California Sur, resuelve la prescripción de las facultades para exigir la responsabilidad administrativa por parte del órgano Estatal de Control, respecto de los servidores públicos que pudieron haber dejado de observar las disposiciones contenidas en el numeral 46 fracciones I, II, III, XV y XXI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios de Baja California Sur, por lo que se declara la conclusión y cierre del procedimiento contenido en el expediente en que se actúa como asunto totalmente concluido.
2011	DGARFTA	GOB. B.C.S. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-03000-02-0612-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Estado de Baja California Sur para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no cumplieron con lo requerido en el Presupuesto de Egresos de la Federación, relativo al envío de los reportes trimestrales, en la falta de claridad y congruencia, así como a las medidas y acciones realizadas por la entidad para transparentar los pagos con recursos del fondo en materia de servicios personales.	CGE/2380/2014 En expediente administrativo CGE/006/2013 de fecha 2 de mayo de 2013, la Contraloría General del Estado de Baja California Sur, señala que de las constancias que obran en el expediente en que se actúa, se desprende que en el caso en estudio los actos u omisiones constitutivos de infracción en que hubieran podido incurrir los servidores públicos de la Entidad Federativa, por la inobservancia al contenido de los dispuesto en los numerales 45 y 46 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios de Baja California Sur, tuvieron lugar durante el año dos mil once, habiéndose transcurrido a la fecha más de un año de su comisión; por lo que las facultades para exigir la responsabilidad por las mismas de ese Órgano Estatal han prescrito.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2011	DGARFTB	GOB. B.C.S. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-03000-02-0695-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Estado de Baja California Sur, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión destinaron recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud 2011, para la adquisición de vales de despensa para el otorgamiento de medidas de fin de año, los cuales no entregaron a funcionarios con puestos operativos ni solicitaron el reintegro al proveedor.	CGE/0795/2013 La Contraloría General del Estado de Baja California Sur, resuelve la prescripción de las facultades para exigir la responsabilidad administrativa por parte del órgano Estatal de Control, respecto de los servidores públicos que pudieron haber dejado de observar las disposiciones contenidas en el numeral 46 fracciones I, II, III, XV y XXI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios de Baja California Sur, por lo que se declara la conclusión y cierre del procedimiento contenido en el expediente en que se actúa como asunto totalmente concluido.
2011	DGARFTB	GOB. B.C.S. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-03000-02-0695-08-003 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Estado de Baja California Sur, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no informaron a los órganos de control y fiscalización federales sobre las cuentas bancarias en las que recibieron y administraron los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud 2011.	CGE/0865/2013 La Contraloría General del Estado de Baja California Sur, resuelve la prescripción de las facultades para exigir la responsabilidad administrativa por parte del órgano Estatal de Control, respecto de los servidores públicos que pudieron haber dejado de observar las disposiciones contenidas en el numeral 46 fracciones I, II, III, XV y XXI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios de Baja California Sur, por lo que se declara la conclusión y cierre del procedimiento contenido en el expediente en que se actúa como asunto totalmente concluido.
2011	DGARFTB	GOB. CAM. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-04000-02-0696-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Campeche, para que se realicen las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no realizaron las acciones para que en los procesos de adquisición de bienes, medicamentos e insumos médicos con recursos del FASSA 2011, intervinieran los titulares de la Oficialía, de Finanzas y de la Contraloría y no haber comunicado a ésta la información relativa a las contrataciones por excepción autorizadas, acompañadas de los escritos que fundaron y motivaron la adjudicación directa y, además, no presentaron las garantías de cumplimiento de éstas últimas.	SC-DGAJ-2243 No existen elementos que permitan determinar consumada la infracción administrativa, relacionada con la falta de invitación dirigida a los titulares de la Secretaría de Contraloría y la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, en sustitución de la escindida Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Campeche.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2011	DGARFTA	GOB. CHIS. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-07000-02-0548-08-003 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Función Pública, del Estado de Chiapas, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones, de los servidores públicos que en su gestión no fundamentaron, ni motivaron la excepción a la licitación del contrato núm. PGJ/DRM/002/FASP/2011.	SFP/SAPAC/000499/2013 Acuerdo de Improcedencia que resuelve los autos del Procedimiento Administrativo número 339/CG/DPA/2012, en el que el Fiscal del Ministerio Público Titular de la Mesa Número Tres, resuelve y determina que el expediente de cuenta quede sin elementos y no proceder administrativamente en contra de ningún servidor público y en su oportunidad archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido
2011	DGAFFB	GOB. CHIS. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-07000-02-0035-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Función Pública del Estado de Chiapas para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión adjudicaron 84 contratos de obra, por 1,241,901.3 miles de pesos (aportaciones en coparticipación), correspondientes a los sectores carretero, hidráulico y urbano, sin asegurarse de que los precios representaron las mejores condiciones para el Estado.	SFP/000655/2014 Se determina la improcedencia del procedimiento administrativo de responsabilidad por carecer de materia para su sustanciación.
2011	DGAFFB	GOB. CHIS. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-07000-02-0035-08-004 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Función Pública del Estado de Chiapas, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no enteraron a la Tesorería Única de la Secretaría de Hacienda Estatal las retenciones por 3.5 miles de pesos establecidas en el contrato núm. SI-OBRA-2011/396F, correspondientes al 5 al millar (0.5%) por el servicio de vigilancia, inspección y control; al 2.0% gravable del impuesto sobre pago de nómina; al 1.0% para el desarrollo de los programas que la Secretaría de Infraestructura tenga establecidos en materia de obras y servicios de beneficio social; y al 3 al millar (0.3%) para el Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción, A.C., Delegación Chiapas.	SFP/S'SAPAC/000157 El Director de Responsabilidades de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chiapas acordó la improcedencia del procedimiento administrativo de responsabilidad número 27/DR-C/2013, ya que determinó que no existieron elementos que configuren alguna causa de responsabilidad o que se presuman indicios de una probable responsabilidad en contra de los servidores públicos involucrados.
2011	DGADPP	GOB. CHIS. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-07000-06-0352-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control del Gobierno del Estado de Chiapas, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no supervisaron que se entregaran los informes técnicos y financieros finales de los proyectos concluidos del Fondo Mixto.	SFP/SAPAC/000469/2013 El Subsecretario de Auditoría Pública para la Administración Centralizada y Enlace Permanente ante la ASF informó que se determinó la improcedencia del Procedimiento Administrativo de Responsabilidad, por carecer de materia para su substanciación, por lo que se envió el asunto al archivo como concluido.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2011	DGADPP	GOB. CHIS. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-07000-06-0352-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control del Gobierno del Estado de Chiapas, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no suscribieron la totalidad de los convenios de asignación de recursos del Fondo Mixto.	SFP/SAPAC/000469/2013 El Subsecretario de Auditoría Pública para la Administración Centralizada y Enlace Permanente ante la ASF informó que se determinó la improcedencia del Procedimiento Administrativo de Responsabilidad, por carecer de materia para su substanciación, por lo que se envió el asunto al archivo como concluido.
2011	DGARFTC	GOB. D.F. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-09000-02-1046-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Gobierno del Distrito Federal, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no proporcionaron la evidencia que compruebe que se abrió una cuenta bancaria específica para el manejo de los recursos del FORTAMUN-DF 2011 y no se comprobó que los recursos del fondo y sus accesorios no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de pago.	CG/DGAJR/DRS/0895/2014 Se determina la improcedencia del presente asunto, por no existir elementos para iniciar el procedimiento administrativo disciplinario, al no haber acto u omisión que resulte contrario a los deberes y obligaciones de servidor público alguno, debido a que si se apertura una cuenta bancaria específica, para la recepción de los recursos del Fondo.
2011	DGARFTC	GOB. DGO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-10000-02-0876-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de Contraloría y Modernización Administrativa del Estado de Durango, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión retuvieron al municipio de Pueblo Nuevo, Durango, los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.	DAGPF-1536/2013 Mediante oficio DAGPF-1536/2013, de fecha 12 de agosto de 2013, la Directora de Auditoría Gubernamental y Programas Federales, del Gobierno de Durango, manifiesta que en el Acuerdo con número de expediente PR-012-2013 se acuerda que no es necesario iniciar un procedimiento de Responsabilidad Administrativa, debido a que la observación ya prescribió.
2011	DGARFTC	GOB. DGO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-10000-02-0877-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de Contraloría y Modernización Administrativa, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión retuvieron al municipio de Súchil, Durango, los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.	DAGPF-1536/2013 DAGPF-1536/2013 de fecha 12 de agosto de 2013, la Directora de Auditoría Gubernamental y Programas Especiales, del Gobierno de Durango, manifiesta mediante el acuerdo número PR-011-2013, no es necesario iniciar un procedimiento de Responsabilidad Administrativa, en virtud de que, las observaciones hechas por esta ASF, ya prescribió.
2011	DGARFTC	GOB. DGO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-10000-02-0875-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de Contraloría y Modernización Administrativa, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión retuvieron al municipio de Mezquitlan, Durango, los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.	DAGPF-1536/2013 Mediante oficio DAGPF-1536/2013, de fecha 12 de agosto de 2013, la Directora de Auditoría Gubernamental y Programas Federales, del Gobierno de Durango, manifiesta que en el Acuerdo con número de expediente PR-013-2013 se acuerda que no es necesario iniciar un procedimiento de Responsabilidad Administrativa, debido a que la observación ya prescribió.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2011	DGARFTB	GOB. EDO. MEX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-15000-02-0707-08-005 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no remitieron a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la información sobre el ejercicio, destino y resultados a Nivel Fondo, no reportaron de forma pormenorizada el avance físico de las obras y acciones respectivas, ésta no fue congruente y con la calidad requerida, y no la publicaron en el periódico local del estado ni en su página de Internet.	2101A0000/431/2013 La Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, informo que de acuerdo a lo analizado y motivado en lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios numeral 71; se determinó que no ha lugar a iniciar procedimiento administrativo alguno respecto de la observación señalada por la Auditoría Superior de la Federación, a cargo de servidores Públicos Estatales.
2011	DGARFTB	GOB. EDO. MEX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-15000-02-0707-08-004 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no planearon ni programaron las necesidades reales de insumos y medicamentos para las unidades médicas para garantizar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad, financiamiento y no transparentaron los procesos licitatorios.	2101A0000/397/2013 La Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, informo que de acuerdo a lo analizado y motivado en lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios numeral 71; se determinó que no ha lugar a iniciar procedimiento administrativo alguno respecto de la observación señalada por la Auditoría Superior de la Federación, a cargo de Servidores Públicos Estatales.
2011	DGARFTA	GOB. EDO. MEX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-15000-02-0506-08-003 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión aplicaron recursos por 1,109.1 miles de pesos para la adquisición de licencias de software, tablas touch screen y paquete de estudio visual y cámaras fotográficas para la Secretaría de Educación, conceptos que no cumplen con los objetivos del fondo.	2101A0000/086/2014 Mediante oficio número 2101A0000/086/2014 de fecha 25 de abril de 2014, el Subsecretario de Control y Evaluación de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, remitió copias certificadas de resolución definitiva número SC/DGR/DRA-B/066/2014 en el que resolvió que no ha lugar a instaurar procedimiento administrativo respecto del Resultado Número 7 correspondiente a la acción 11-B-15000-02-0506-08-003, derivado de la auditoría número 11-B-15000-02-0506, al haberse establecido que ha operado en termino de prescripción que establece el artículo 71 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servicios Públicos del Estado y Municipios, para imponer sanciones a servidores públicos estatales, dando el asunto como concluido.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2011	DGARFTB	GOB. EDO. MEX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-15000-02-0707-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no abrieron una cuenta bancaria específica para la recepción y administración de los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud.	2101A0000/474/2013 La Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, informo que de acuerdo a lo analizado y motivado en lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios numeral 71; se determinó que no ha lugar a iniciar procedimiento administrativo alguno respecto de la observación señalada por la Auditoría Superior de la Federación, a cargo de servidores Públicos Estatales.
2011	DGARFTB	GOB. EDO. MEX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-15000-02-0707-08-007 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no implementaron las actividades de control necesarias para que se evalúen los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, para determinar el cumplimiento de sus objetivos, metas y resultados.	2101A0000/431/2013 La Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, informo que de acuerdo a lo analizado y motivado en lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios numeral 71; se determinó que no ha lugar a iniciar procedimiento administrativo alguno respecto de la observación señalada por la Auditoría Superior de la Federación, a cargo de servidores Públicos Estatales.
2011	DGARFTB	GOB. EDO. MEX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-15000-02-0770-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos del Instituto de Salud del estado de México que en su gestión no utilizaron una cuenta bancaria específica para la operación de los recursos de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal 2011 que permitiera identificar los recursos y los rendimientos financieros.	2101A0000/431/2013 La Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, informo que de acuerdo a lo analizado y motivado en lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios numeral 71; se determinó que no ha lugar a iniciar procedimiento administrativo alguno respecto de la observación señalada por la Auditoría Superior de la Federación, a cargo de servidores Públicos Estatales.
2011	DGARFTA	GOB. EDO. MEX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-15000-02-0558-08-015 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no contaron con indicadores establecidos para evaluar el fondo.	2101A0000/474/2013 Resolución número SC/DGR/DRA-B/149/2013, en la cual se determina que no ha lugar a iniciar procedimiento alguno debido a que ha transcurrido el término de prescripción de un año que establece el artículo 71 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, criterio sustentado por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, en su jurisprudencia número SE-11.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2011	DGARFTA	GOB. EDO. MEX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-15000-02-0618-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no reportaron de forma congruente las cifras reportadas en la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	2101A0000/474/2013 Resolución número SC/DGR/DRA-B/146/2013, en la cual se determina que no ha lugar a iniciar procedimiento alguno debido a que ha transcurrido el término de prescripción de un año que establece el artículo 71 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, criterio sustentado por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, en su jurisprudencia número SE-11.
2011	DGARFTA	GOB. EDO. MEX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-15000-02-0558-08-007 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no realizaron el proceso de adjudicación conforme a su normativa.	2101A0000/086/2014 Mediante oficio número 2101A0000/086/2014 de fecha 25 de abril de 2014, el Subsecretario de Control y Evaluación de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, remitió copias certificadas de resolución definitiva número SC/DGR/DRA-B/065/2014 en el que resolvió que no ha lugar a instaurar procedimiento administrativo respecto del Resultado Número 14 correspondiente a la acción 11-B-15000-02-0558-08-007, derivado de la auditoría número 11-B-15000-02-0558, al haberse establecido que ha operado en termino de prescripción que establece el artículo 71 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servicios Públicos del Estado y Municipios, para imponer sanciones a servidores públicos estatales, dando el asunto como concluido.
2011	DGARFTA	GOB. EDO. MEX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-15000-02-0558-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no vigilaron que la cuenta donde se transfirieron recursos del fondo fuera específica y por la falta de identificación de la salida de los cheques en el estado de cuenta.	2101A0000/086/2014 Mediante oficio número 2101A0000/086/2014 de fecha 25 de abril de 2014, el Subsecretario de Control y Evaluación de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, remitió copias certificadas de resolución definitiva número SC/DGR/DRA-B/066/2014 en el que resolvió que no ha lugar a instaurar procedimiento administrativo respecto del Resultado Número 3 correspondiente a la acción 11-B-15000-02-0558-08-001, derivado de la auditoría número 11-B-15000-02-0558, al haberse establecido que ha operado en termino de prescripción que establece el artículo 71 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servicios Públicos del Estado y Municipios, para imponer sanciones a servidores públicos estatales, dando el asunto como concluido.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2011	DGARFTB	GOB. EDO. MEX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-15000-02-0770-08-008 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del estado de México, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión destinaron recursos de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal 2011 al pago de remuneraciones a personal con posterioridad a la fecha de su baja.	2101A000/674/2014 La Directora de Responsabilidades Administrativas "B" de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, determinó que no ha lugar a instaurar procedimiento administrativo disciplinario, ya que no se reunieron suficientes elementos de hecho y de derecho que permitan determinar la comisión de irregularidades administrativas, ni la presunta responsabilidad servidores públicos adscritos en la época de los hechos al Instituto de Salud del Estado de México.
2011	DGARFTB	GOB. EDO. MEX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-15000-02-0707-08-006 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no capacitaron a los avals ciudadanos y no atendieron de manera suficiente las sugerencias o áreas de mejora identificadas.	2101A0000/397/2013 La Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, informo que de acuerdo a lo analizado y motivado en lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios numeral 71; se determinó que no ha lugar a iniciar procedimiento administrativo alguno respecto de la observación señalada por la Auditoría Superior de la Federación, a cargo de servidores Públicos Estatales.
2011	DGARFTB	GOB. EDO. MEX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-15000-02-0770-08-004 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del estado de México, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no aplicaron al 31 de diciembre de 2011 la totalidad de los recursos de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal (Seguro Popular 2011), lo que limitó los servicios brindados a los beneficiarios del Seguro Popular.	2010A0000/478/2014 La Directora de Responsabilidades Administrativas de la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría, determinó que no hay lugar a instaurar procedimiento administrativo disciplinario ya que no se reunieron suficientes elementos de hecho y de derecho que permitan determinar la comisión de irregularidades administrativas, ni la presunta responsabilidad de servidores públicos adscritos al Instituto de Salud de Estado de México
2011	DGARFTB	GOB. EDO. MEX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-15000-02-0770-08-014 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no enviaron con oportunidad la propuesta de aplicación de recursos en el rubro Fortalecimiento de la Infraestructura Física a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud para su validación.	2101A0000/081/2014 El Director de Responsabilidades Administrativas B, resuelve que no ha lugar a iniciar procedimiento administrativo alguno respecto de la observación señalada por la ASF, lo anterior con fundamento en el artículo 71 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores del Estado y Municipios.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2011	DGARFTB	GOB. EDO. MEX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-15000-02-0770-08-003 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no cancelaron la totalidad de la documentación comprobatoria de las erogaciones con recursos de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal 2011 con un sello que identifique el nombre del programa, origen del recurso y el ejercicio correspondiente.	2101A0000/081/2014 El Director de Responsabilidades Administrativas B, resuelve que no ha lugar a iniciar procedimiento administrativo alguno respecto de la observación señalada por la ASF, lo anterior con fundamento en el artículo 71 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores del Estado y Municipios
2011	DGARFTB	GOB. EDO. MEX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-15000-02-0770-08-005 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del estado de México, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión destinaron recursos de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal 2011, para el pago de sueldos a personal médico especialista que no acredita la especialidad médica correspondiente.	2101A0000/115/2014 La Directora de Responsabilidades Administrativas B, resuelve y firma que la Ley de Responsabilidades de los Servidores del Estado y Municipios, en su numeral 71, dice que las facultades de la Secretaría de la Contraloría Estatal y de otras autoridades competentes, para imponer sanciones a servidores públicos que incurran en alguna causal de responsabilidad administrativa disciplinaria, prescribe en un año; por las razones expuestas no ha lugar a iniciar procedimiento administrativo alguno respecto de la observación señalada por la ASF, a cargo de Servidores Públicos del Instituto de Salud del Estado de México.
2011	DGARFTB	GOB. EDO. MEX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-15000-02-0770-08-012 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no destinaron al menos el 20.0% del total de los recursos de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal (Seguro Popular 2011) al rubro de "Acciones de Promoción y Prevención de la Salud".	2101A0000/674/2014 La Directora de Responsabilidades Administrativas B, de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, determinó que no ha lugar a instaurar procedimiento administrativo disciplinario, ya que no se reunieron suficientes elementos de hecho y de derecho que permitan determinar la comisión de irregularidades administrativas, ni la presunta responsabilidad servidores públicos adscritos en la época de los hechos al Instituto de Salud del Estado de México.
2011	DGARFTB	GOB. EDO. MEX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-15000-02-0770-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no transfirieron con oportunidad al Instituto de Salud del Estado de México los recursos de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal 2011, así como los rendimientos financieros generados por estos recursos.	2101A0000/081/2014 El Director de Responsabilidades Administrativas B, resuelve que no ha lugar a iniciar procedimiento administrativo alguno respecto de la observación señalada por la ASF, lo anterior con fundamento en el artículo 71 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores del Estado y Municipios



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2011	DGAIFF	GOB. EDO. MEX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-15000-04-0484-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión omitieron aplicar la penalización a que se hizo acreedora la contratista por el incumplimiento del programa de obra pactado.	2101A0000/408/2014 Mediante la resolución núm. SC/DGR/DRA-B/427/2014, la Directora de Responsabilidades Administrativas "B", dependiente de la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, resolvió que no se reunieron suficientes elementos de hecho y de derecho que permitieran determinar la comisión de irregularidades administrativas, ni la presunta responsabilidad de servidores públicos adscritos en la época de los hechos al Instituto de Salud del Estado de México.
2011	DGAIFF	GOB. EDO. MEX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-15000-04-0484-08-003 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron el pago incorrecto del concepto extraordinario denominado FC-39 "Suministro y aplicación de recubrimiento Fire Film, Marca Carboline, con 12 milésimas de espesor" debido a que se pagó por kg cuando debió pagarse por m2.	2101A0000/408/2014 Mediante la resolución núm. SC/DGR/DRA-B/425/2014, la Directora de Responsabilidades Administrativas "B", dependiente de la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, resolvió que no se reunieron suficientes elementos de hecho y de derecho que permitieran determinar la comisión de irregularidades administrativas, ni la presunta responsabilidad de servidores públicos adscritos en la época de los hechos al Instituto de Salud del Estado de México.
2011	DGAIFF	GOB. EDO. MEX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-15000-04-0484-08-005 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron un pago en exceso en el concepto extraordinario denominado FC-663, "Suministro y aplicación de recubrimiento Marmo-Roc".	2101A0000/408/2014 Mediante la resolución núm. SC/DGR/DRA-B/426/2014, la Directora de Responsabilidades Administrativas "B", dependiente de la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, resolvió que no se reunieron suficientes elementos de hecho y de derecho que permitieran determinar la comisión de irregularidades administrativas, ni la presunta responsabilidad de servidores públicos adscritos en la época de los hechos al Instituto de Salud del Estado de México.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2011	DGAIFF	GOB. EDO. MEX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-15000-04-0484-08-006 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron incorrectamente el precio unitario extraordinario FC-34 "Suministro, fabricación y colocación de anclas de acero tipo AN-2, de 25 mm (1 pg) de diámetro", ya que para este concepto la unidad de medición para fines de pago es el kg; sin embargo, la entidad lo pagó por pieza.	2101A0000/408/2014 Mediante la resolución núm. SC/DGR/DRA-B/422/2014, la Directora de Responsabilidades Administrativas "B", dependiente de la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, resolvió que no se reunieron suficientes elementos de hecho y de derecho que permitieran determinar la comisión de irregularidades administrativas, ni la presunta responsabilidad de servidores públicos adscritos en la época de los hechos al Instituto de Salud del Estado de México.
2011	DGAIFF	GOB. EDO. MEX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-15000-04-0484-08-004 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron un pago en exceso en el concepto extraordinario FC-050 "Relleno en caja con material clasificado de 2 1/2 pg a 6 pg ...".	2101A0000/408/2014 Mediante la resolución núm. SC/DGR/DRA-B/421/2014, la Directora de Responsabilidades Administrativas "B", dependiente de la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, resolvió que no se reunieron suficientes elementos de hecho y de derecho que permitieran determinar la comisión de irregularidades administrativas, ni la presunta responsabilidad de servidores públicos adscritos en la época de los hechos al Instituto de Salud del Estado de México.
2011	DGARFTA	GOB. EDO. MEX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-15000-02-0506-08-004 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no llevaron a cabo las acciones necesarias para que la información reportada a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público relacionada con el ejercicio y destino de los recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples fuera de manera pormenorizada, congruente con los registros contables, no se presentaran diferencias entre el importe ministrado y el ejercido, ni diferencias entre el Formato Único y Nivel Fondo.	2101A0000/086/2014 Mediante oficio número 2101A0000/086/2014 de fecha 25 de abril de 2014, el Subsecretario de Control y Evaluación de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, remitió copias certificadas de resolución definitiva número SC/DGR/DRA-B/067/2014 en el que resolvió que no ha lugar a instaurar procedimiento administrativo respecto del Resultado Número 8 correspondiente a la acción 11-B-15000-02-0506-08-004, derivado de la auditoría número 11-B-15000-02-0506, al haberse establecido que ha operado en termino de prescripción que establece el artículo 71 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servicios Públicos del Estado y Municipios, para imponer sanciones a servidores públicos estatales, dando el asunto como concluido.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2011	DGARFTA	GOB. EDO. MEX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-15000-02-0558-08-008 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no vigilaron la entrega en tiempo de las estimaciones y no realizaron el proceso de adjudicación conforme a su normativa.	2101A0000/354/2014 Mediante oficio número 2101A0000/354/2014, el Subsecretario Héctor Solórzano Cruz, nos envía copia de la resolución definitiva de la acción 11-B-15000-02-0558-08-008 en donde se determina que no ha lugar a instaurar procedimiento administrativo, toda vez que ha operado el termino de prescripción que establece el artículo 71 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, para imponer sanciones a los servidores públicos adscritos en la época de los eventos a la Secretaría del Agua y Obra Pública del Gobierno del Estado de México.
2011	DGAIFF	GOB. EDO. MEX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-15000-04-0482-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control del Gobierno del Estado de México para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no formalizaron los convenios para regularizar 17 conceptos no previstos en el catálogo por un monto de 10,813.3 miles de pesos y los volúmenes adicionales de 16 conceptos por un monto de 7,567.5 miles de pesos en el contrato núm. SCEM-JC-10-AGIS-FM-085-C.	2101A0000/408/2014 Se determina que no ha lugar a instaurar procedimiento administrativo disciplinario respecto de la observación contenida en la auditoría número 11-A-15000-04-0482, acción número 11-A-15000-04-0482-08-002 (resultado 9), correspondiente al Fondo Metropolitano del Valle de México en el Estado de México, de la cuenta pública 2011, y que contiene la descripción de la acción 11-A-15000-04-0482-08-002 (resultado 9), ya que no se reunieron suficientes elementos de hecho y de derecho que permitan determinar la comisión de irregularidades administrativas, ni la presunta responsabilidad de servidores públicos adscritos en la época de los hechos a la Junta de Caminos.
2011	DGARFTB	GOB. EDO. MEX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-15000-02-0770-08-011 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión entregaron medicamentos a 26 personas no beneficiarias del Sistema de Protección Social en Salud (SPSS), medicamentos no incorporados en el Catálogo Universal de Servicios de Salud (CAUSES); asimismo, no requisitaron de manera completa las recetas médicas surtidas del Sistema de Protección Social en Salud.	2101A0000/674/2014 La Directora de Responsabilidades Administrativas ¿B¿ de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, determinó que no ha lugar a instaurar procedimiento administrativo disciplinario, ya que no se reunieron suficientes elementos de hecho y de derecho que permitan determinar la comisión de irregularidades administrativas, ni la presunta responsabilidad servidores públicos adscritos en la época de los hechos al Instituto de Salud del Estado de México.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2011	DGARFTB	GOB. EDO. MEX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-15000-02-0770-08-016 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de Contraloría del Estado de México, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no evaluaron el ejercicio de los recursos de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal 2011, para determinar el cumplimiento de sus objetivos, metas y resultados del sistema en la población afiliada.	2010A0000/478/2014 La Directora de Responsabilidades Administrativas de la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría, determinó que no hay lugar a instaurar procedimiento administrativo disciplinario ya que no se reunieron suficientes elementos de hecho y de derecho que permitan determinar la comisión de irregularidades administrativas, ni la presunta responsabilidad de servidores públicos adscritos al Instituto de Salud de Estado de México.
2011	DGARFTB	GOB. EDO. MEX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-15000-02-0770-08-007 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del estado de México, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión destinaron recursos de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal 2011 para el pago de remuneraciones a personal que no está directamente involucrado en la prestación de servicios de atención a los afiliados al Sistema de Protección Social en Salud.	2010A0000/478/2014 La Directora de Responsabilidades Administrativas de la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría, determinó que no hay lugar a instaurar procedimiento administrativo disciplinario ya que no se reunieron suficientes elementos de hecho y de derecho que permitan determinar la comisión de irregularidades administrativas, ni la presunta responsabilidad de servidores públicos adscritos al Instituto de Salud de Estado de México
2011	DGARFTB	GOB. EDO. MEX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-15000-02-0770-08-015 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de Contraloría del Estado de México, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no reportaron a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la información sobre los indicadores aplicados respecto de los recursos federales transferidos por concepto de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal 2011 y la información enviada no cumplió con la calidad y congruencia requerida.	2101A0000/397/2013 La Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, informo que de acuerdo a lo analizado y motivado en lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios numeral 71; se determinó que no ha lugar a iniciar procedimiento administrativo alguno respecto de la observación señalada por la Auditoría Superior de la Federación, a cargo de Servidores Públicos Estatales.
2011	DGAIFF	GOB. EDO. MEX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-15000-04-0484-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron el descuento únicamente del 0.5% por concepto de vigilancia, inspección y control, no obstante que en el contrato se estableció que sería del 2.0% sobre el importe estimado.	2101A0000/674/2014 Mediante la resolución núm. SC/DGR/DRA-B/473/2014, la Directora de Responsabilidades Administrativas "B", dependiente de la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, resolvió que no se reunieron suficientes elementos de hecho y de derecho que permitieran determinar la comisión de irregularidades administrativas, ni la presunta responsabilidad de servidores públicos adscritos en la época de los hechos al Instituto de Salud del Estado de México.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2011	DGAIFF	GOB. EDO. MEX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-15000-04-0484-08-007 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no recuperaron el saldo del anticipo pendiente de amortizar del contrato de obras públicas a precios unitarios y tiempo determinado núm. SCEM-JC-10-AGIS-177-IR.	2101A0000/408/2014 Mediante la resolución núm. SC/DGR/DRA-B/433/2014, la Directora de Responsabilidades Administrativas "B", dependiente de la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, resolvió que no se reunieron suficientes elementos de hecho y de derecho que permitieran determinar la comisión de irregularidades administrativas, ni la presunta responsabilidad de servidores públicos adscritos en la época de los hechos al Instituto de Salud del Estado de México.
2011	DGAIFF	GOB. EDO. MEX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-15000-04-0484-08-008 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión omitieron reintegrar los recursos otorgados para los contratos de obras públicas a precios unitarios y tiempo determinado núms. SCEM-JC-10-AGIS-177-IR y SCEM-JC-10-AGIS-030-IR, provenientes del FIEF, toda vez que no fueron reintegrados a más tardar a los 15 días naturales siguientes al 31 de agosto, así como los rendimientos financieros correspondientes a dichos recursos, tal como quedó establecido en el numeral 44 de los Lineamientos para la Solicitud, Transferencia y Aplicación de los Recursos Correspondientes con cargo al Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados.	2101A0000/408/2014 Mediante la resolución núm. SC/DGR/DRA-B/431/2014, la Directora de Responsabilidades Administrativas "B", dependiente de la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, resolvió que no se reunieron suficientes elementos de hecho y de derecho que permitieran determinar la comisión de irregularidades administrativas, ni la presunta responsabilidad de servidores públicos adscritos en la época de los hechos al Instituto de Salud del Estado de México.
2011	DGARFTA	GOB. EDO. MEX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-15000-02-1012-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no enviaron a la SHCP los reportes "Formato Sobre Aplicaciones de Recursos Federales a Nivel Fondo", del primer y cuarto trimestres de 2011; de igual forma, no publicaron en su órgano local oficial de difusión, ni pusieron a disposición del público en general a través de su página de internet o de otros medios locales de difusión los reportes "Formato Sobre Aplicaciones de Recursos Federales a Nivel Fondo" y "Avance de Indicadores", correspondientes al 2011. Asimismo, no conciliaron la información reportada a la SHCP, por lo que no se informó con la debida calidad y congruencia.	2101A0000/478/2014 Mediante oficio número 2101A0000/478/2014 de fecha 20 de octubre de 2014 remitió la resolución definitiva SC/DGR/DRA-B/291/2014 del expediente administrativo DGR/DRA-B/IP/081/2013 en la que la Directora de Responsabilidad Administrativa B de la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría determinó que no ha lugar a instaurar procedimiento de la acción que nos ocupa, ya que no se reunieron suficientes elementos de hecho y de derecho que permitan determinar la presunta responsabilidad administrativa disciplinaria de servidores públicos en la época de los hechos a la Secretaría de Finanzas



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2011	DGARFTB	GOB. EDO. MEX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-15000-02-0770-08-009 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de Contraloría del Gobierno del estado de México, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no se sujetaron al proceso de licitación correspondiente a la adquisición de medicamentos, material de curación y otros insumos realizadas con recursos de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal 2011.	2010A0000/478/2014 La Directora de Responsabilidades Administrativas de la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría, determinó que no hay lugar a instaurar procedimiento administrativo disciplinario ya que no se reunieron suficientes elementos de hecho y de derecho que permitan determinar la comisión de irregularidades administrativas, ni la presunta responsabilidad de servidores públicos adscritos al Instituto de Salud de Estado de México.
2011	DGARFTB	GOB. EDO. MEX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-15000-02-0770-08-013 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del estado de México, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión destinaron recursos de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal 2011 para el pago de sueldos del personal de la Unidad Estatal de Protección Social en Salud en exceso al tabulador autorizado.	2010A0000/487/2014 La Directora de Responsabilidades Administrativas de la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría, determinó que no hay lugar a instaurar procedimiento administrativo disciplinario ya que no se reunieron suficientes elementos de hecho y de derecho que permitan determinar la comisión de irregularidades administrativas, ni la presunta responsabilidad de servidores públicos adscritos al Instituto de Salud de Estado de México.
2011	DGAIFF	GOB. EDO. MEX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-15000-04-0482-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control del Gobierno del Estado de México para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron pagos indebidos en el concepto F4e acarreo de material de la base hidráulica por 680.9 miles de pesos del contrato núm. SCEM-JC-11-AGIS-FMVM-051-C.	2101A0000/545/2014 No ha lugar a instaurar el procedimiento administrativo disciplinario respecto del resultado número 8 de la auditoría 482 a los recursos del Fondo Metropolitano del Valle de México en el Estado de México, que contiene la acción 11-B-15000-04-0482-08-001, derivada del informe de resultados de la fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2011, ya que no se reunieron suficientes elementos de hecho y de derecho que permitan determinar la comisión de irregularidades administrativas, ni la presunta responsabilidad de servidores públicos dscritos en la época de los hechos a la Junta de Caminos del Estado de México.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2011	DGARFTB	GOB. EDO. MEX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-15000-02-0770-08-006 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del estado de México, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que destinaron recursos de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal 2011 para el pago de sueldos a dos trabajadores con categorías administrativas y sus funciones desempeñadas no están en relación directa con la atención a los afiliados al Sistema de Protección Social en Salud.	210A0000/544/2014 La Directora de Responsabilidades Administrativas "B", dependiente de la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría, determinó que no ha lugar a instaurar procedimiento administrativo disciplinario, ya que no reunieron suficientes elementos de hecho y de derecho que permitan determinar la comisión de irregularidades administrativas, ni la presunta responsabilidad de servidores públicos adscritos en la época de los hechos al Instituto de Salud del Estado de México.
2011	DGARFTA	GOB. EDO. MEX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-15000-02-0558-08-011 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión realizaron diversos convenios fuera de norma, no vigilaron la entrega en tiempo de las estimaciones, y no realizaron el proceso de adjudicación conforme a su normativa.	2101A0000/086/2014 Mediante oficio número 2101A0000/086/2014 de fecha 25 de abril de 2014, el Subsecretario de Control y Evaluación de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, remitió copias certificadas de resolución definitiva número SC/DGR/DRA-B/068/2014 en el que resolvió que no ha lugar a instaurar procedimiento administrativo respecto del Resultado Número 20 correspondiente a la acción 11-B-15000-02-0558-08-011, derivado de la auditoría número 11-B-15000-02-0558, al haberse establecido que ha operado en termino de prescripción que establece el artículo 71 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servicios Públicos del Estado y Municipios, para imponer sanciones a servidores públicos estatales, dando el asunto como concluido.
2011	DGARFTB	GOB. EDO. MEX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-15000-02-0707-08-003 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión realizaron pagos con recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud 2011 a 9 médicos especialistas que no acreditaron la especialidad médica correspondiente.	2101A0000/397/2013 La Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, informo que de acuerdo a lo analizado y motivado en lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios numeral 71; se determinó que no ha lugar a iniciar procedimiento administrativo alguno respecto de la observación señalada por la Auditoría Superior de la Federación, a cargo del Instituto de Salud del Estado de México.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2011	DGARFTB	GOB. EDO. MEX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-15000-02-0707-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no implementó las medidas necesarias para agilizar la entrega de los recursos al Instituto de Salud del Estado de México.	2101A0000/474/2013 La Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, informo que de acuerdo a lo analizado y motivado en lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios numeral 71; se determinó que no ha lugar a iniciar procedimiento administrativo alguno respecto de la observación señalada por la Auditoría Superior de la Federación, a cargo de servidores Públicos Estatales.
2011	DGARFTC	GOB. HGO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-13000-02-0586-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Hidalgo, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no remitieron al municipio de Pachuca, Hidalgo, los resultados de las evaluaciones de control de confianza, así como las de habilidades, destrezas y conocimientos de la función y del desempeño en el servicio y de la capacitación de los elementos policiales del municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo.	SCyTG/DGAG-0248/2014 La Contraloría Interna determina que no existen elementos que arrojen responsabilidad Administrativa atribuible al Servidor Público adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Hidalgo.
2011	DGARFTB	GOB. JAL. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-14000-02-0706-08-007 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Contraloría del Estado de Jalisco para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión publicaron el informe del primer trimestre extemporáneamente en el periódico oficial del Estado; no reportaron los indicadores de desempeño en ningún trimestre; no realizaron las evaluaciones de desempeño del fondo por lo que no fueron integradas a los informes y, por último, no revisaron que la información registrada en los formatos único y nivel fondo fuera congruente.	2828/DGJ-C/2014 El Secretario de Salud y Director General del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco, declaró improcedente fincar procedimiento sancionatorio derivado de la promoción de responsabilidad administrativa, toda vez que las evidencias presentadas no resultaron ser suficientes, competentes, relevantes y pertinentes.
2011	DGARFTB	GOB. JAL. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-14000-02-0706-08-003 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Contraloría del Estado de Jalisco para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no instrumentaron las acciones para que la documentación financiera y presupuestal que justificó y comprobó el gasto del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud 2011 se cancelara con el sello de operado, el nombre del fondo y al ejercicio al que corresponde.	2713/DGJ-C/2014 El titular de la Contraloría del Estado de Jalisco declara improcedente fincar procedimiento sancionatorio derivado de la promoción de responsabilidad administrativa, toda vez que las evidencias presentadas no resultaron ser suficientes, competentes, relevantes y pertinentes.
2011	DGARFTB	GOB. JAL. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-14000-02-1104-08-005 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Contraloría del Estado de Jalisco, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no transfirieron los rendimientos financieros al Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco, y no se presentaron evidencias que estén vinculados formalmente con compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre de 2011.	2225/DGJ-C/2014 El Titular de la Contraloría del Estado, declaró improcedente fincar el procedimiento sancionatorio derivado de la promoción de responsabilidad administrativa, al surgir la hipótesis de prescripción



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2011	DGARFTB	GOB. JAL. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-14000-02-1104-08-003 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Contraloría del Estado de Jalisco, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos del Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco que en su gestión no integraron el total de nóminas en el concentrado de Pagos Extraordinarios "Retroactivo día del Maestro, incremento salarial complemento de Prima Vacacional y Estímulo de Puntualidad y Asistencia".	2989/DGJ-C/2014 El titular de la Contraloría del Estado de Jalisco determinó improcedente fincar procedimiento sancionatorio, toda vez que la acción se encuentra prescrita.
2011	DGARFTB	GOB. JAL. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-14000-02-0769-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Contraloría del Estado de Jalisco, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no utilizaron una cuenta bancaria específica para la operación de los recursos de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal (Seguro Popular 2011).	2628/DGJ-C/2014 El Secretario de Salud y Director General del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco, determinó improcedente fincar procedimiento sancionatorio, toda vez que con las evidencias presentadas por la Auditoría Superior de la Federación no resultaron ser suficientes, competentes, relevantes y pertinentes.
2011	DGARFTB	GOB. JAL. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-14000-02-0769-08-008 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Contraloría del Estado de Jalisco, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no publicaron los informes trimestrales de la compra de servicios a prestadores privados, los semestrales de la adquisición de medicamentos, material de curación y otros insumos y los mensuales del ejercicio de los recursos transferidos y el correspondiente al listado nominal de las plazas pagadas.	2715/DGJ-C/2014 El Secretario de Salud y Director General del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco declara improcedente fincar procedimiento sancionatorio derivado de la promoción de responsabilidad administrativa, toda vez que las evidencias presentadas no resultaron ser suficientes, competentes, relevantes y pertinentes.
2011	DGARFTA	GOB. JAL. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-14000-02-0505-08-007 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Contraloría del estado de Jalisco, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no aplicaron las penas convencionales por 97.4 miles de pesos por atraso en la entrega de bienes en tres contratos relativos a prefabricado, mobiliario y equipo en Infraestructura Educativa Básica, y material para aulas prefabricadas, material para aulas móviles, mobiliario y equipo para Infraestructura Educativa Superior.	4881/DGJ-C/2014 Mediante oficio número 4881/DGJ-C/2014 de fecha 09 de diciembre de 2014 el Contralor General del Estado remitió la resolución definitiva del Director General del Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Jalisco en el que determinó el no ejercicio de las facultades sancionatorias por los argumentos vertidos, y por tanto, se decreta el SOBRESEIMIENTO.
2011	DGARFTA	GOB. JAL. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-14000-02-0505-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Contraloría del estado de Jalisco, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no implementaron medidas para que los rendimientos generados en la cuenta del fondo por 1,293.0 miles de pesos fueran transferidos a las instancias ejecutoras.	4898/DGJ-C/2014 Mediante oficio número 4898/DGJ-C/2014 de fecha 16 de diciembre de 2014, el Contralor del Estado de Jalisco remitió la resolución definitiva del expediente número 29/505-01/11SPRAS/2013 en el que declaró que NO EXISTEN ELEMENTOS para fincar procedimiento sancionatorio derivado de la promoción de responsabilidad administrativa, toda vez que en su momento quedó solventada la irregularidad detectada ya que los rendimientos fueron aplicados a las partidas correspondientes.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2011	DGARFTB	GOB. JAL. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-14000-02-1104-08-004 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Contraloría del Estado de Jalisco, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos del Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco que en su gestión no realizaron las adquisiciones de vales de despensa, en forma directa, ya que por su importe debió ser por licitación pública conforme a la normativa aplicable.	3004/DGJ-C/2014 El Contralor del Estado de Jalisco resolvió como improcedente iniciar los procedimientos administrativos de responsabilidad, en contra de los servidores públicos, al surgir la hipótesis de prescripción prevista por el artículo 65 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.
2011	DGARFTB	GOB. JAL. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-14000-02-0706-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Contraloría del Estado de Jalisco para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no registraron patrimonialmente los activos fijos adquiridos con los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud en 2011.	2712/DGJ-C/2014 El Titular de la Contraloría del Estado declaró improcedente fincar procedimiento sancionatorio derivado de la promoción de responsabilidad administrativa, toda vez que las evidencias no resultaron ser suficientes, competentes, relevantes y pertinentes.
2011	DGARFTB	GOB. JAL. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-14000-02-0706-08-006 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Contraloría del Estado de Jalisco, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no establecieron los controles para que las recetas fueran requisitadas correctamente a fin de asegurar el surtimiento completo del medicamento a los pacientes que acuden a las unidades médicas.	2829/DGJ-C/2014 El Secretario de Salud y Director General del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco, determinó resolver la causa como improcedente por falta de elementos para procesar, por lo que se ordena como concluida la promoción de responsabilidad administrativa.
2011	DGARFTB	GOB. JAL. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-14000-02-1104-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Contraloría del Estado de Jalisco, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos del Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco que en su gestión no identificaron la documentación comprobatoria con un sello que indique el nombre del programa origen del recurso y el ejercicio al que corresponde.	2988/DGJ-C/2014 El Contralor del Estado de Jalisco determina improcedente fincar el procedimiento sancionatorio derivado de la promoción de responsabilidad administrativa, a través del convenio de coordinación para la creación, operación, cambio y apoyo financiero del Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco, al surgir la hipótesis de PRESCRIPCIÓN prevista en el artículo 65 de la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco.
2011	DGARFTB	GOB. JAL. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-14000-02-0769-08-007 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Contraloría del Estado de Jalisco, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no aplicaron al menos el 20.0% de los recursos de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal 2011, porcentaje establecido para acciones de promoción, prevención y detección oportuna de las intervenciones contenidas en el Catálogo Universal de Servicios de Salud.	2716/DGJ-C/2014 El Secretario de Salud y Director General del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco, determinó resolver la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como improcedente, toda vez que, el soporte documental fundatorio emitido por la Auditoría Superior de la Federación resultó insuficiente para acreditar la presunta irregularidad, por lo que se ordena como concluida.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2011	DGARFTB	GOB. JAL. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-14000-02-0769-08-003 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Contraloría del Estado de Jalisco, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no instrumentaron las acciones para identificar los recursos del Seguro Popular 2010 y no efectuaron la conciliación bancaria, contable y presupuestal de las operaciones.	2720/DGJ-C/2014 El Secretario de Salud y Director General del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco, determinó resolver la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como improcedente, toda vez que, el soporte documental fundatorio emitido por la Auditoría Superior de la Federación resultó insuficiente para acreditar la presunta irregularidad, por lo que se ordena como concluida.
2011	DGARFTB	GOB. JAL. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-14000-02-1098-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Contraloría del Estado de Jalisco, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión adjudicaron 6 contratos en forma directa debiendo ser por invitación a cuando menos tres personas, sin presentar evidencia de la excepción debidamente fundada y motivada a través del dictamen correspondiente, y por formalizar los contratos con normativa local debiendo ser con federal.	2986/DGJ-C/2014 El titular de la Secretaría de Salud y Director General del O.P.D. Jalisco determinó resolver la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como improcedente, toda vez que se encuentra prescrita la acción.
2011	DGARFTB	GOB. JAL. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-14000-02-0706-08-005 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Contraloría del Estado de Jalisco para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no supervisaron a la empresa subrogada la oportuna y adecuada distribución de los medicamentos, a fin de que se surtiera completamente lo solicitado por las regiones sanitarias y los hospitales de los Servicios de Salud Jalisco.	2830/DGJ-C/2014 El Secretario de Salud y Director General del O.P.D. Jalisco determinó resolver la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como improcedente, toda vez que, el soporte documental fundatorio emitido por la Auditoría Superior de la Federación resultó insuficiente para acreditar la presunta irregularidad, por lo que se ordena como concluida.
2011	DGARFTB	GOB. JAL. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-14000-02-0706-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Contraloría del Estado de Jalisco para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión abrieron más de una cuenta bancaria para el manejo de los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud y de sus rendimientos financieros y, en ellas, recibieron recursos de otras fuentes de financiamiento.	2711/DGJ-C/2014 El titular de la Contraloría del Estado de Jalisco, declaró improcedente fincar procedimiento sancionatorio, toda vez que con las evidencias presentadas por la Auditoría Superior de la Federación para soportar la observación no resultaron ser suficientes a efecto de acreditar la comisión.
2011	DGARFTB	GOB. JAL. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-14000-02-0769-08-005 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Contraloría del Estado de Jalisco, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no ejercieron al 31 de diciembre de 2011 los recursos de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal (Seguro Popular 2011), lo que limitó los servicios brindados a los beneficiarios del Seguro Popular.	2718/DGJ-C/2014 El titular de la Contraloría del Estado de Jalisco determinó improcedente iniciar el procedimiento sancionatorio, toda vez que el soporte documental fundatorio emitido por la Auditoría Superior de la Federación resultó improcedente para acreditar la presunta irregularidad.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2011	DGARFTB	GOB. JAL. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-14000-02-0769-08-004 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Contraloría del Estado de Jalisco, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no identificaron la documentación comprobatoria con un sello que indique el nombre del programa, origen del recurso y el ejercicio respectivo.	2719/DGJ-C/2014 El contralor del Estado de Guadalajara, determino resolver la causa improcedente por falta de elementos para procesar, por lo que se ordena la promoción de responsabilidad administrativa como concluida.
2011	DGARFTB	GOB. JAL. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-14000-02-0769-08-006 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Contraloría del Estado de Jalisco para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no precisaron en la Quincuagésima Quinta Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno de Servicios de Salud Jalisco, los nombres de las personas morales o físicas proveedoras y prestadoras de servicios a los que les serían ampliados, en su vigencia, los contratos de servicios de 2010, o hasta un máximo del 30.0% en el monto contratado; a los encargados del área jurídica por no haber dado seguimiento, ni haber promovido el juicio de amparo, ni se aprecia que se haya promovido la excitativa de justicia a efecto de que el Magistrado de la Cuarta Sala Unitaria, del Tribunal de lo Administrativo, se pronunciara acerca del juicio de nulidad y del recurso en contra del auto admisorio.	2717/DGJ-C/2014 El titular de la Contraloría del Estado del Estado de Jalisco, determinó resolver la causa como improcedente por falta de elementos para procesar, por lo que se ordena como concluida la promoción de responsabilidad administrativa.
2011	DGARFTB	GOB. JAL. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-14000-02-0769-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Contraloría del Estado de Jalisco, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no transfirieron a los Servicios de Salud Jalisco con oportunidad los rendimientos generados con recursos de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal (Seguro Popular 2011).	2825/DGJ-C/2014 El Secretario de Salud y Director General del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco determinó improcedente fincar procedimiento sancionatorio, toda vez que con las evidencias presentadas por la Auditoría Superior de la Federación no resultaron ser suficientes, competentes, relevantes y pertinentes.
2011	DGARFTB	GOB. JAL. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-14000-02-0706-08-008 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Contraloría del Estado de Jalisco para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no evaluaron el ejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, ni presentaron evidencia de que fueran evaluados por las instancias técnicas locales, a fin de determinar el cumplimiento de sus metas y resultados.	2827/DGJ-C/2014 El titular de la Secretaría de Salud y Director General del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco, declara improcedente fincar procedimiento sancionatorio derivado de la promoción de responsabilidad administrativa, toda vez que las evidencias que soportan la observación, no resultaron ser suficientes, competentes, relevantes y pertinentes.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2011	DGARFTB	GOB. JAL. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-14000-02-0706-08-004 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Contraloría del Estado de Jalisco para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no precisaron en la Quincuagésima Quinta Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno de Servicios de Salud Jalisco, los nombres de las personas morales o físicas proveedoras y prestadoras de servicios a los que les serían ampliados, en su vigencia, los contratos de servicios de 2010, o hasta un máximo del 30.0% en el monto contratado; a los encargados del área jurídica por no haber dado seguimiento, ni haber promovido el juicio de amparo, ni se aprecia que se haya promovido la excitativa de justicia a efecto de que el Magistrado de la Cuarta Sala Unitaria, del Tribunal de lo Administrativo, se pronunciara acerca del juicio de nulidad y del recurso en contra del auto admisorio.	2831/DGJ-C/2014 El Secretario de Salud y Director General del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco, declara improcedente fincar procedimiento sancionatorio derivado de la promoción de responsabilidad administrativa, toda vez que las evidencias presentadas no resultaron ser suficientes, competentes, relevantes y pertinentes.
2011	DGARFTB	GOB. JAL. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-14000-02-1104-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Contraloría del Estado de Jalisco, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos del Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco que en su gestión no establecieron una cuenta bancaria específica para la recepción y ejercicio de los recursos federales que permitiera su identificación hasta su total aplicación.	2987/DGJ-C/2014 El titular de la Contraloría del Estado de Jalisco declara improcedente fincar procedimiento sancionatorio, toda vez que se encuentra prescrita la acción.
2011	DGARFTA	GOB. JAL. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-14000-02-0505-08-005 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Contraloría del estado de Jalisco, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no llevaron a cabo las acciones necesarias para que la información reportada a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público relacionada con el ejercicio y destino de los recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples fuera congruente con los registros contables, no se presentaran diferencias entre el importe ministrado y el ejercido, ni diferencias entre el Formato Único y Nivel Fondo.	4881/DGJ-C/2014 Mediante oficio 4881/DGJ-C/2014 de fecha 09 de diciembre de 2014 el Contralor del Estado remitió la resolución definitiva del expediente 36/505-08/11SPRAS/2013 en el cual el Director General del Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Jalisco decretó el SOBRESEIMIENTO por la inexistencia de responsabilidad administrativa, y por ello, con fundamento en el artículo 102 del Código de Procedimiento Penales del Estado de Jalisco supletorio de la materia, se determina el no ejercicio de las facultades sancionatorias, pues en ninguno de las observaciones se encontró irregular actuar por parte de los servidores presuntos responsables, pues cada una de ellas se encuentra debidamente solventada y apegadas al marco aplicable.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2011	DGARFTA	GOB. MICH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-16000-02-0559-08-017 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Coordinación de la Contraloría del Estado de Michoacán, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión permitieron que el contrato de obra pública número SCOP/DOP/ADF/039/2011/C-078/2011 no se ejecutara en el plazo contratado.	CC/DASC/02383/2013 Acuerdo de conclusión de investigación de fecha 09 de agosto de 2013, donde el Director de Control y Auditoría a Obra Pública de la Coordinación de Contraloría del Estado de Michoacán, informó la conclusión de la investigación bajo el expediente número CC/DCAOP/ASF-11/006/2013, señalando que con fundamento en lo estipulado por el artículos 42, fracciones XVI y XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; esa Dirección determinó que no existen elementos de prueba para determinar presuntas responsabilidades administrativas, en contra de servidores públicos
2011	DGARFTA	GOB. MICH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-16000-02-0559-08-013 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Coordinación de la Contraloría del Estado de Michoacán, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no elaboraron los resguardos de 11 monitores, 18 CPU y 12 Impresoras Laser Jet.	CC/DASC/02383/2013 Acuerdo de conclusión de investigación de fecha 07 de agosto de 2013, donde la Directora de Auditoría del Sector Central de la Coordinación de Contraloría del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, informó la conclusión de la investigación bajo el expediente número CC/DASC/DAP/ASF-FASP-11/13/2013, señalando que con fundamento en lo estipulado por los artículos 74, fracción VI, y 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 1, 3, 4, 12, 15 y 88, fracción XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; 42, fracción XIX y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 2°, 43 y 44, párrafo primero, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado; 13 y 199 del Reglamento Interior de la Administración Pública Estatal Centralizada del Estado de Michoacán; 7 y 8 del Código de Justicia Administrativa del Estado, esa Dirección determinó la inexistencia de una conducta que pudiera ser configurada como responsabilidad administrativa a servidores públicos.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2011	DGARFTA	GOB. MICH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-16000-02-0559-08-011 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Coordinación de la Contraloría del Estado de Michoacán, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no realizaron inventarios físicos de los bienes muebles adquiridos con recursos del FASP 2011.	CC/DASC/02383/2013 Acuerdo de conclusión de investigación de fecha 07 de agosto de 2013, donde la Directora de Auditoría del Sector Central de la Coordinación de Contraloría del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, informó la conclusión de la investigación bajo el expediente número CC/DASC/DAP/ASF-FASP-11/11/2013, señalando que con fundamento en lo estipulado por los artículos 74, fracción VI, y 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 1, 3, 4, 12, 15 y 88, fracción XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; 42, fracción XIX y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 2°, 43 y 44, párrafo primero, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado; 13 y 199 del Reglamento Interior de la Administración Pública Estatal Centralizada del Estado de Michoacán; 7 y 8 del Código de Justicia Administrativa del Estado, esa Dirección determinó la inexistencia de una conducta que pudiera ser configurada como responsabilidad administrativa a servidores públicos adscritos al Poder Ejecutivo del Estado por los actos u omisiones de los servidores públicos.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2011	DGARFTA	GOB. MICH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-16000-02-0559-08-014 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Coordinación de la Contraloría del Estado de Michoacán, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión adquirieron 400 licencias de software office 2010 estándar y 500 licencias de software marca Microsoft Word 2010, de las cuales no se identificaron los números de series de las computadoras en las que se instalaron, ni se contó con los resguardos de esas licencias.	CC/DASC/02383/2013 Acuerdo de conclusión de investigación de fecha 07 de agosto de 2013, donde la Directora de Auditoría del Sector Central de la Coordinación de Contraloría del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, informó la conclusión de la investigación bajo el expediente número CC/DASC/DAP/ASF-FASP-11/14/2013, señalando que con fundamento en lo estipulado por los artículos 74, fracción VI, y 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 1, 3, 4, 12, 15 y 88, fracción XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; 42, fracción XIX y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 2°, 43 y 44, párrafo primero, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado; 13 y 199 del Reglamento Interior de la Administración Pública Estatal Centralizada del Estado de Michoacán; 7 y 8 del Código de Justicia Administrativa del Estado, esa Dirección determinó la inexistencia de una conducta que pudiera ser configurada como responsabilidad administrativa a servidores públicos adscritos al Poder Ejecutivo del Estado por los actos u omisiones de los servidores públicos.
2011	DGARFTA	GOB. MICH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-16000-02-0559-08-016 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Coordinación de la Contraloría del Estado de Michoacán, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión elaboraron el convenio modificatorio núm. SCOP/DOP/ADF/030/2011/C-069/2011, para la ampliación de 133 días para la entrega de la obra, representativa del 61.0% del plazo total contratado, excediendo el 25.0% establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.	CC/DASC/02383/2013 Acuerdo de conclusión de investigación de fecha 09 de agosto de 2013, donde el Director de Control y Auditoría a Obra Pública de la Coordinación de Contraloría del Estado de Michoacán, informó la conclusión de la investigación bajo el expediente número CC/DCAOP/ASF-11/005/2013, señalando que con fundamento en lo estipulado por el artículos 42, fracciones XVI y XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; esa Dirección determinó que no existen elementos de prueba para determinar presuntas responsabilidades administrativas, en contra de servidores públicos.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2011	DGARFTA	GOB. MICH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-16000-02-0559-08-012 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Coordinación de la Contraloría del Estado de Michoacán, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión adquirieron 20 escáner marca kodak, modelo L1220 plus recibidos el 17 de octubre de 2011, los cuales, se observó durante la auditoría, que permanecían en el almacén del Consejo del Poder Judicial del Estado de Michoacán, sin estar en operación y no registraron los bienes citados en los sistemas de control de inventarios, ni en el de mobiliario del área de Control Patrimonial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Michoacán.	CC/DASC/02383/2013 Acuerdo de conclusión de investigación de fecha 07 de agosto de 2013, donde la Directora de Auditoría del Sector Central de la Coordinación de Contraloría del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, informó la conclusión de la investigación bajo el expediente número CC/DASC/DAP/ASF-FASP-11/12/2013, señalando que con fundamento en lo estipulado por los artículos 74, fracción VI, y 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 1, 3, 4, 12, 15 y 88, fracción XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; 42, fracción XIX y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 2°, 43 y 44, párrafo primero, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado; 13 y 199 del Reglamento Interior de la Administración Pública Estatal Centralizada del Estado de Michoacán; 7 y 8 del Código de Justicia Administrativa del Estado, esa Dirección determinó la inexistencia de una conducta que pudiera ser configurada como responsabilidad administrativa a servidores públicos.
2011	DGARFTA	GOB. MICH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-16000-02-0559-08-006 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Coordinación de la Contraloría del Estado de Michoacán, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no actualizaron el registro de activo fijo de los bienes informáticos adquiridos por el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán.	CC/DASC/02383/2013 Acuerdo de conclusión de investigación de fecha 12 de agosto de 2013, donde la Directora de Auditoría del Sector Central de la Coordinación de Contraloría del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, informó la conclusión de la investigación bajo el expediente número CC/DASC/DAP/ASF-FASP-11/06/2013, señalando que con fundamento en lo estipulado por los artículos 74, fracción VI, y 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 1, 3, 4, 12, 15 y 88, fracción XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; 42, fracción XIX y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 2°, 43 y 44, párrafo primero, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado; 13 y 199 del Reglamento Interior de la Administración Pública Estatal Centralizada del Estado de Michoacán; 7 y 8 del Código de Justicia Administrativa del Estado, esa Dirección determinó la inexistencia de una conducta que pudiera ser configurada como responsabilidad administrativa a servidores públicos adscritos al Poder Ejecutivo del Estado por los actos u omisiones de los servidores públicos.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2011	DGARFTB	GOB. MOR. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-17000-02-0709-08-004 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del estado de Morelos para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no evaluaron el ejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud 2011, ni proporcionaron evidencia de que fueron evaluadas por las instancias técnicas locales, para determinar el cumplimiento de las metas y resultados.	SC/003-JIM-A/2015 La Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Morelos, informó que derivado de la investigación de los hechos, se resolvió que existen elementos suficientes para dar inicio a la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.
2011	DGARFTB	GOB. MOR. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-17000-02-0772-08-007 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del estado de Morelos para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no presentaron la información sobre el ejercicio, destino y resultados del ejercicio de los recursos de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal 2011, de los primeros tres trimestres a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y, en el cuarto, las cifras reportadas no fueron congruentes con las de los registros contables y el estado del ejercicio presupuestal del Régimen de Protección Social en Salud y no presentaron evidencia de indicadores ni de resultados de evaluaciones realizadas respecto de los recursos federales transferidos.	EXP/CSSM/PRAS/0772-10/2013 La Contraloría del Gobierno del Estado de Morelos resolvió que existen elementos necesarios para iniciar el procedimiento administrativo de responsabilidad derivado de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.
2011	DGARFTB	GOB. MOR. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-17000-02-0709-08-003 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del estado de Morelos, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no publicaron en el órgano oficial de difusión la información reportada a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ni realizaron las evaluaciones del fondo; asimismo, no conciliaron la información trimestral sobre el ejercicio, destino y resultado del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud 2011 contenida en el formato único y a nivel fondo con la información contable y presupuestal generada por los Servicios de Salud Morelos.	SC/1261/JIM-A/2014 El Secretario de la Contraloría del Estado de Morelos determinó que existen elementos suficientes para dar inicio al procedimiento administrativo de responsabilidad derivado de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.
2011	DGARFTB	GOB. MOR. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-17000-02-0772-08-006 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del estado de Morelos para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión destinaron recursos de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal 2011, para el pago de servicios que los beneficiarios del programa pagaron por su cuenta y por el pago a 12 proveedores que no contaron con el contrato correspondiente.	SC/002-JIM-A/2015 La Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Morelos, determinó que existen elementos suficientes para tener por aclarada la irregularidad, toda vez que el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos, acreditó haber realizado el reintegro correspondiente de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2011	DGARFTB	GOB. MOR. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-17000-02-0772-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del estado de Morelos para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no identificaron la documentación justificativa y comprobatoria original del gasto de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal, con un sello que indique el nombre del programa, origen del recurso y el ejercicio fiscal respectivo.	SC/1434/JIM-A/2014 El Encargado de Despacho de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Morelos, determinó que no existen elementos suficientes para dar inicio al procedimiento administrativo de responsabilidad derivada de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.
2011	DGARFTB	GOB. MOR. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-17000-02-0772-08-008 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del estado de Morelos para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no enviaron los informes trimestrales por la compra de servicios a prestadores privados, y en el segundo semestre lo de la adquisición de medicamentos, material de curación y otros insumos; los mensuales del avance del ejercicio de los recursos transferidos y el correspondiente al listado nominal de las plazas pagadas de julio a diciembre de 2011; asimismo, no publicaron la información relativa al manejo financiero del Sistema de Protección Social en Salud 2011 en la página de Internet del Régimen de Protección Social en Salud.	EXP/CSSM/PRAS/0772-011/2013 La Contraloría del Gobierno del Estado de Morelos resolvió que existen elementos necesarios para iniciar el procedimiento administrativo de responsabilidad derivado de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.
2011	DGARFTB	GOB. MOR. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-17000-02-0772-08-004 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del estado de Morelos para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no aseguraron la disponibilidad del medicamento para abastecer las recetas en su totalidad y prescribieron medicamentos fuera del Catálogo Universal de Servicios de Salud.	SC/1262-JIM-A/2014 El Secretario de la Contraloría del Estado de Morelos, determinó que existen elementos suficientes para dar inicio al procedimiento administrativo de responsabilidad derivado de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.
2011	DGARFTA	GOB. N.L. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-19000-02-0562-08-017 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Nuevo León, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no efectuaron la evaluación y actualización de los indicadores correspondientes al fondo, y tampoco la evaluación de los resultados obtenidos.	CTG-DAG-219/2013 Acuerdo de No Responsabilidad núm. DGA/AR/017/2013, donde se resuelve que es infundado imputar sanción administrativa alguna a los servidores públicos de la Coordinación Ejecutiva del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública del Estado de Nuevo León, toda vez que ha prescrito la facultad de la autoridad para imponer sanciones administrativas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 92 y 93 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2011	DGARFTA	GOB. N.L. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-19000-02-0562-08-003 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Nuevo León, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no verificaron que la información reportada a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público fuera congruente con la información generada por la entidad y con la calidad necesaria.	CTG-DAG-219/2013 Acuerdo de No Responsabilidad núm. DGA/AR/003/2013, donde se resuelve que es infundado imputar sanción administrativa alguna a los servidores públicos de la Coordinación Ejecutiva del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública del Estado de Nuevo León, toda vez que ha prescrito la facultad de la autoridad para imponer sanciones administrativas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 92 y 93 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León.
2011	DGARFTA	GOB. N.L. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-19000-02-0562-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Nuevo León, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no realizaron conciliaciones contables presupuestales entre los distintos reportes generados.	CTG-DAG-219/2013 Acuerdo de No Responsabilidad núm. DGA/AR/001/2013, donde se resuelve que es infundado imputar sanción administrativa alguna a los servidores públicos de la Coordinación Ejecutiva del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública del Estado de Nuevo León, toda vez que ha prescrito la facultad de la autoridad para imponer sanciones administrativas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 92 y 93 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León.
2011	DGARFTA	GOB. N.L. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-19000-02-0562-08-013 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Nuevo León, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no fundaron y motivaron los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el estado.	CTG-DAG-219/2013 Acuerdo de No Responsabilidad núm. DGA/AR/013/2013, donde se resuelve que es infundado imputar sanción administrativa alguna a los servidores públicos de la Coordinación Ejecutiva del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública del Estado de Nuevo León, toda vez que ha prescrito la facultad de la autoridad para imponer sanciones administrativas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 92 y 93 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2011	DGARFTA	GOB. N.L. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-19000-02-0562-08-007 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Nuevo León, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no acreditaron los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguran las mejores condiciones para el estado en la adquisición de equipo.	CTG-DAG-219/2013 Acuerdo de No Responsabilidad núm. DGA/AR/007/2013, donde se resuelve que es infundado imputar sanción administrativa alguna a los servidores públicos de la Coordinación Ejecutiva del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública del Estado de Nuevo León, toda vez que ha prescrito la facultad de la autoridad para imponer sanciones administrativas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 92 y 93 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León.
2011	DGARFTA	GOB. N.L. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-19000-02-0562-08-012 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Nuevo León, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no fundaron y motivaron los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el estado, y no contaron con el contrato de compra venta y el expediente del proceso de adjudicación.	CTG-DAG-219/2013 Acuerdo de No Responsabilidad núm. DGA/AR/012/2013, donde se resuelve que es infundado imputar sanción administrativa alguna a los servidores públicos de la Coordinación Ejecutiva del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública del Estado de Nuevo León, toda vez que ha prescrito la facultad de la autoridad para imponer sanciones administrativas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 92 y 93 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León.
2011	DGARFTA	GOB. N.L. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-19000-02-0562-08-011 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Nuevo León, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no fundaron y motivaron los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado, y no contaron con el contrato de compra venta y el expediente del proceso de adjudicación.	CTG-DAG-219/2013 Acuerdo de No Responsabilidad núm. DGA/AR/011/2013, donde se resuelve que es infundado imputar sanción administrativa alguna a los servidores públicos de la Coordinación Ejecutiva del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública del Estado de Nuevo León, toda vez que ha prescrito la facultad de la autoridad para imponer sanciones administrativas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 92 y 93 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2011	DGARFTA	GOB. N.L. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-19000-02-0562-08-015 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Nuevo León, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no remitieron en tiempo la información sobre la contratación de la empresa o institución que realizó la encuesta institucional y el Informe Anual de Evaluación.	CTG-DAG-219/2013 Acuerdo de No Responsabilidad núm. DGA/AR/015/2013, donde se resuelve que es infundado imputar sanción administrativa alguna a los servidores públicos de la Coordinación Ejecutiva del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública del Estado de Nuevo León, toda vez que ha prescrito la facultad de la autoridad para imponer sanciones administrativas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 92 y 93 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León.
2011	DGARFTA	GOB. N.L. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-19000-02-0562-08-010 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Nuevo León, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión donaron un vehículo y se tienen vehículos adquiridos con recursos del fondo que se encuentran aún almacenados, sin operar, sin asignar y sin resguardo; asimismo, que de nueve vehículos entregados a los municipios, no cuentan con el contrato de comodato.	CTG-DAG-219/2013 Acuerdo de No Responsabilidad núm. DGA/AR/010/2013, donde se resuelve que es infundado imputar sanción administrativa alguna a los servidores públicos de la Coordinación Ejecutiva del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública del Estado de Nuevo León, toda vez que ha prescrito la facultad de la autoridad para imponer sanciones administrativas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 92 y 93 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León.
2011	DGARFTA	GOB. N.L. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-19000-02-0562-08-009 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Nuevo León, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no contaron con los expedientes únicos de los procesos de adjudicación.	CTG-DAG-219/2013 Acuerdo de No Responsabilidad núm. DGA/AR/009/2013, donde se resuelve que es infundado imputar sanción administrativa alguna a los servidores públicos de la Coordinación Ejecutiva del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública del Estado de Nuevo León, toda vez que ha prescrito la facultad de la autoridad para imponer sanciones administrativas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 92 y 93 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2011	DGARFTA	GOB. N.L. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-19000-02-0562-08-004 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Nuevo León, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no contaron con la justificación de la excepción de la Licitación Pública.	CTG-DAG-219/2013 Acuerdo de No Responsabilidad núm. DGA/AR/004/2013, donde se resuelve que es infundado imputar sanción administrativa alguna a los servidores públicos de la Coordinación Ejecutiva del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública del Estado de Nuevo León, toda vez que ha prescrito la facultad de la autoridad para imponer sanciones administrativas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 92 y 93 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León.
2011	DGARFTB	GOB. N.L. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-19000-02-0774-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Nuevo León, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no cancelaron la totalidad de la documentación comprobatoria de los recursos de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal con un sello que identifique el nombre del programa, el origen del recurso y el ejercicio correspondiente.	CTG-DAS-109/2013 El Director General del Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud Nuevo León" y Secretario de Salud en el Estado siendo competente para imponer dicha sanción acuerda imponer en términos de los dispuesto por el artículo 72 fracción I y 85 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León un Apercibimiento Privado al servidor público quien tenía la obligación en el año 2011 de supervisar la elaboración y remisión de los reportes del ejercicio del gasto relativo a la Cuota Social u Aportación Solidaria Federal y Cuotas familiares.
2011	DGARFTA	GOB. N.L. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-19000-02-0562-08-005 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Nuevo León, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no contaron con la documentación comprobatoria del proceso de adjudicación.	CTG-DAG-219/2013 Acuerdo de No Responsabilidad núm. DGA/AR/005/2013, donde se resuelve que es infundado imputar sanción administrativa alguna a los servidores públicos de la Coordinación Ejecutiva del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública del Estado de Nuevo León, toda vez que ha prescrito la facultad de la autoridad para imponer sanciones administrativas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 92 y 93 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2011	DGAIFF	GOB. N.L. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-19000-04-0481-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control del Gobierno del Estado de Nuevo León para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión omitieron comprobar los rendimientos utilizados, así como las cotizaciones que comprueben que el costo de los insumos incluidos en los precios unitarios extraordinarios del contrato núm. OP-STA-FM-69/11-CP son adecuados.	CTG-DCAOP-300/2014 Mediante el oficio núm. CTG-DCAOP-300/2014 de fecha 20 de agosto de 2014 el Contralor General de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del estado de Nuevo León envió a al Auditor Especial de Cumplimiento el oficio núm. S.C.T. 212/2014 de fecha 12 de agosto de 2014, con el cual el Secretario de la Contraloría y Transparencia del Municipio de Santa Catarina, Nuevo León, informó sobre la resolución del procedimiento de responsabilidad administrativa sancionatoria con clave 11-B-19000-04-0481-08-002, comunicándole que se resuelve abstenerse de imponer sanción alguna, en virtud de que las irregularidades detectadas fueron de carácter normativo y no económico para el patrimonio municipal, tomando en cuenta el origen Federal de Fondo, operando con ello la prescripción de las facultades sancionatorias respecto del servidor público señalado como responsable, aplicando la prescripción invocada en su escrito de contestación.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2011	DGAIFF	GOB. N.L. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-19000-04-0481-08-003 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control del Gobierno del Estado de Nuevo León, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión omitieron contar con el dictamen técnico de los convenios modificatorios que fundara y motivara las causas que originaron el incremento del monto del contrato núm. MGNL-SSP-FM-01/2011-LP del Municipio de García.	CTG-DCAOP-081/2014 Mediante el oficio número CTG-DCAOP-081/2014 del 20 de marzo de 2014, el Titular de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Nuevo León, remitió al Titular de la Unidad de Sistemas e Información de la ASF, copia certificada de la respuesta al oficio número CTG-DCAOP-040/2014 de fecha 14 de febrero de 2014 y anexos, con los que el Presidente Municipal de García, Nuevo León, le informó sobre la resolución al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa número SCM/DNMA/PRA/008/2013, iniciado con motivo de las abservaciones desprendidas de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública 2011, específicamente del resultado número 7, de la auditoría número 481 denominada Fondo Metropolitano de la Ciudad de Monterrey, con clave número 11-B-19000-04-0481-08-003, resolviendo lo siguiente: se determina la responsabilidad administrativa en la que incurrió el C. Rubén Montañez Sanchez por violaciones al artículo 50, fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, por lo que se le impone una sanción disciplinaria consistente en apercibimiento privado, el cual consiste en llamada de atención, conminándolo a que evite la repetición de la falta cometida.
2011	DGARFTA	GOB. N.L. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-19000-02-1015-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Nuevo León para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no contaron con registros específicos para el control e identificación de los recursos recibidos del FAFEF 2011, y no proporcionaron el registro de las erogaciones realizadas por concepto de las nóminas pagadas del sistema de pensionados.	CTG-DCASC-432/2014 Mediante oficio CTG-DCASC-432/2014 de fecha 11 de agosto de 2014, el Contralor General de la Contraloría y Transparencia Gubernamental remitió el procedimiento administrativo RACI01/2013 en el que quedó demostrado la responsabilidad administrativa en que incurrió el C.P. Mario Alberto Leal Alanís, imponiéndosele una sanción sobre sus actos, con apercibimiento privado de manera verbal, conminándolo a que evite la repetición de las faltas cometidas.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2011	DGARFTA	GOB. N.L. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-19000-02-0522-08-004 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Nuevo León, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión pagaron intereses con recursos del fondo por no enterar oportunamente las cuotas del SAR-FOVISSSTE.	CTG-DCASC-613/2014 Mediante oficio número CTG-DCASC-613/2014 de fecha 13 de octubre de 2014 el Contralor General de la Contraloría y Transparencia Gubernamental de Nuevo León remitió resolución definitiva en la que el Director Jurídico Encargado de los Asuntos que competen a la Contraloría y Transparencia Gubernamental determinó que ha prescrito el ejercicio de las facultades de esta autoridad para imponer sanciones de responsabilidad administrativa a servidores públicos adscritos al Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Nuevo León.
2011	DGARFTA	GOB. N.L. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-19000-02-0562-08-016 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Nuevo León, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no realizaron evaluaciones de desempeño establecidas por instancias técnicas de evaluación con base en indicadores a efecto de verificar el grado de cumplimiento de sus objetivos, metas y los resultados de su aplicación, y los resultados no se publicaron en la página de Internet de la SHCP.	CTG-DAG-219/2013 Acuerdo de No Responsabilidad núm. DGA/AR/016/2013, donde se resuelve que es infundado imputar sanción administrativa alguna a los servidores públicos de la Coordinación Ejecutiva del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública del Estado de Nuevo León, toda vez que ha prescrito la facultad de la autoridad para imponer sanciones administrativas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 92 y 93 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León.
2011	DGARFTA	GOB. N.L. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-19000-02-0562-08-014 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Nuevo León, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no incluyeron en el contrato las cláusulas de confidencialidad y reserva de la información, señalamiento de la pena convencional pecuniaria a que se hará acreedora la persona correspondiente, además de las sanciones penales y/o administrativas que correspondan, y cláusula que estipule que la liquidación final de los servicios quedará condicionada a la emisión de un dictamen de aceptación de los productos por parte del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Nuevo León.	CTG-DAG-219/2013 Acuerdo de No Responsabilidad núm. DGA/AR/014/2013, donde se resuelve que es infundado imputar sanción administrativa alguna a los servidores públicos de la Coordinación Ejecutiva del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública del Estado de Nuevo León, toda vez que ha prescrito la facultad de la autoridad para imponer sanciones administrativas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 92 y 93 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2011	DGARFTA	GOB. N.L. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-19000-02-0562-08-008 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Nuevo León, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no aplicaron las penas convencionales y no contaron con los expedientes únicos de los procesos de adjudicación.	CTG-DAG-219/2013 Acuerdo de No Responsabilidad núm. DGA/AR/008/2013, donde se resuelve que es infundado imputar sanción administrativa alguna a los servidores públicos de la Coordinación Ejecutiva del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública del Estado de Nuevo León, toda vez que ha prescrito la facultad de la autoridad para imponer sanciones administrativas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 92 y 93 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León.
2011	DGARFTA	GOB. N.L. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-19000-02-0562-08-006 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Nuevo León, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no aplicaron las penas convencionales y no contaron con la justificación a la excepción de la Licitación Pública.	CTG-DAG-219/2013 Acuerdo de No Responsabilidad núm. DGA/AR/006/2013, donde se resuelve que es infundado imputar sanción administrativa alguna a los servidores públicos de la Coordinación Ejecutiva del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública del Estado de Nuevo León, toda vez que ha prescrito la facultad de la autoridad para imponer sanciones administrativas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 92 y 93 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León.
2011	DGARFTA	GOB. N.L. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-19000-02-0562-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Nuevo León, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no ejercieron al 100.0% los recursos de acuerdo con las metas físico-financieras programadas para cada eje según el Anexo Técnico Único del Convenio de Coordinación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública 2011.	CTG-DAG-219/2013 Acuerdo de No Responsabilidad núm. DGA/AR/002/2013, donde se resuelve que es infundado imputar sanción administrativa alguna a los servidores públicos de la Coordinación Ejecutiva del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública del Estado de Nuevo León, toda vez que ha prescrito la facultad de la autoridad para imponer sanciones administrativas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 92 y 93 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León.
2011	DGARFTA	GOB. OAX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-20000-02-0563-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Oaxaca, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no contaron con el expediente de adquisiciones y no acreditaron los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el estado.	SCTG/DPJ/QD/5731/2013 Se determina la baja del expediente administrativo número 315/QD/2013 debido a que ha transcurrido el término de prescripción de un año que establece el artículo 77 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca, por lo que se considera como asunto total y definitivamente concluido.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2011	DGARFTA	GOB. OAX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-20000-02-0563-08-012 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Oaxaca, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no contaron con las pólizas de mantenimiento.	SCTG/DPJ/QD/5718/2013 Se acuerda que no ha lugar a iniciar procedimiento administrativo en contra de los servidores públicos de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Oaxaca, debido a que no existe materia que justifique la permanencia activa del presente expediente, se da como asunto total y definitivamente concluido.
2011	DGARFTA	GOB. OAX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-20000-02-0824-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del Estado de Oaxaca, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión transfirieron de los recursos de fondo a otro fondo federal.	SCTG/DPJ/QD/04/2014 Mediante oficio número SCTG/DPJ/QD/04/2014 de fecha 2 de enero de 2014 el Director de Procedimientos Jurídicos de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del Estado de Oaxaca remitió copia de la resolución del procedimiento administrativo número 298/QD/2013 mediante el cual se acuerda la prescripción del citado asunto.
2011	DGARFTA	GOB. PUE. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-21000-02-1016-08-003 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Puebla, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión adjudicaron el contrato de la obra 20110067 sin asegurarse de que el proyecto considerara todos los conceptos establecidos en el procedimiento constructivo de las bases de licitación, lo que ocasionó modificaciones sustantivas al proyecto y la reducción e incremento de volúmenes no considerados en la propuesta, los cuales indebidamente se encuentran en proceso de autorización al tratarse de una obra a precio alzado. Además, no se aplicaron las retenciones por 2,295.9 miles de pesos por atraso en la ejecución de la obra ni se consideraron todos los elementos necesarios para garantizar una operación eficiente del viaducto.	SC-SGI-030/2014 Mediante oficio SC-SGI-030/2014 de fecha 29 de enero de 2014 La Encargada del Despacho de la Delegación en el Sector de Finanzas y Administración de la Secretaría de la Contraloría del Estado de Puebla determino, la no procedencia de responsabilidad administrativa en contra del servidor público Licenciado Osvaldo Pérez Mendoza con cargo de Director de Adjudicaciones de Obra Pública de la Secretaría de Finanzas y Administración, al no acreditarse los hechos imputados.
2011	DGARFTA	GOB. QRO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-22000-02-0565-08-012 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Querétaro, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no publicaron en la página de Internet del estado el Informe Anual de Evaluación 2011.	SC/DJAC/1225/2013 Cuaderno Administrativo de Investigación número SC/DJAC/DJ/CI/33/2013 - Acuerdo de No Inicio de Procedimiento ¿, de fecha 19 de julio de 2013, mediante el cual se determinó que no ha lugar iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa, en virtud que de conformidad con lo previsto por el artículo 90 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, establece que la facultad de iniciar procedimiento de responsabilidad en contra de un servidor público, prescribirá en un año, tratándose de faltas administrativas de carácter disciplinario.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2011	DGARFTA	GOB. QRO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-22000-02-0565-08-006 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Querétaro, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no verificaron que la información reportada a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público fuera congruente con la información generada por la entidad y con la calidad necesaria; asimismo, que no reportaron los recursos devengados y rendimientos financieros en los informes trimestrales que se enviaron al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.	SC/DJAC/1225/2013 Cuaderno Administrativo de Investigación número SC/DJAC/DJ/CI/32/2013 - Acuerdo de No Inicio de Procedimiento ¿ de fecha 19 de julio de 2013, mediante el cual se determinó que no ha lugar iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa, en virtud de que de conformidad con lo previsto por el artículo 90 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, establece que la facultad de iniciar procedimiento de responsabilidad en contra de un servidor público, prescribirá en un año, tratándose de faltas administrativas de carácter disciplinario.
2011	DGARFTA	GOB. QRO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-22000-02-0565-08-005 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Querétaro, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no reportaron al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública todas las reprogramaciones realizadas con recursos del fondo, y que tampoco las registraron en el Sistema de Seguimiento y Evaluación.	SC/DJAC/1225/2013 Cuaderno Administrativo de Investigación número SC/DJAC/DJ/CI/31/2013 - Acuerdo de No Inicio de Procedimiento ¿ de fecha 19 de julio de 2013, mediante el cual se determino que no ha lugar a iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa disciplinaria, en virtud de que se desvirtuaron los hechos materia de la observación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 108 último párrafo, 109, fracción III, y 113 primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Querétaro 16, 17, 19, fracción III, 23, fracciones V y XVI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 1, 2, 3, fracción II, 40, 66, 68, 69, 72, último párrafo, 76 y 78, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 5, 6, fracción XI y 9, fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, ordenamientos legales que otorgan imperio para determinar la existencia o inexistencia de responsabilidad administrativa y, en su caso, aplicar las sanciones administrativas que establece la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.
2011	DGARFTC	GOB. S.L.P. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-24000-02-0590-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Estado de San Luis Potosí, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión transfirieron con desfases los recursos del SUBSEMUN al municipio de Matehuala.	CGE-DT-3017/DGC/DAG-564/13 Señaló que se encuentran prescritas las facultades para imponer sanciones con que cuenta el Órgano Interno de Control, lo anterior de acuerdo con lo previsto en el artículo 81 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de San Luis Potosí.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2011	DGARFTB	GOB. YUC. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-31000-02-0786-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría General del estado de Yucatán, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no enviaron con oportunidad la propuesta de aplicación de recursos en el rubro Fortalecimiento de la Infraestructura Física a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud para su validación.	XVII-512/DPF-213/2014 El Director de Normatividad, Quejas y Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Yucatán, determina que no obstante de haberse obtenido la validación de la CNPSS de manera posterior a la aplicación de los recursos federales, las facultades de dicha Secretaría para imponer sanciones han prescrito al haber transcurrido 3 meses contados a partir del día siguiente al que feneció la omisión observada.
2011	DGARFTA	GOB. YUC. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-31000-02-0829-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Yucatán, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en la gestión de los recursos FISE 2011 no promovieron la participación de los representantes de organizaciones sociales o civiles para conformar al Subcomité del Sector de Desarrollo Territorial en apoyo a la operación del fondo.	XVII-512/DPF-213/2014 Mediante oficio número XVII-512/DPF-213/2014 de fecha 13 de marzo de 2014, el Secretario de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Yucatán remitió oficio número D.N.-379/2013 en el que el Director de Normatividad, Quejas y Responsabilidades Lic. Héctor Manuel Rodríguez Hernández. M. en D. dictaminó no ha lugar a iniciar el procedimiento disciplinario a servidor público alguno de la Secretaría de Administración y Finanzas por los hechos que motivaron la integración del expediente 141/13.
2011	DGARFTB	GOB. YUC. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-31000-02-0786-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría General del estado de Yucatán, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no evaluaron el ejercicio de los recursos de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal 2011, para determinar el cumplimiento de sus objetivos, metas y resultados del sistema en la población afiliada.	XVII-512/DPF-213/2014 Resulta infundada las observaciones, al señalar que los SSY no evaluaron sus resultados ni presentaron evidencia que fueran evaluados por las instancias Técnicas Locales ya que como se argumenta en el oficio no les correspondía a ellos realizar dichas evaluaciones ya que son independientes a ella. No ha lugar a iniciar procedimiento administrativo alguno por los hechos que motivaron la integración del expediente 142/13/SSY.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2011	DGAF	MPIO. DE QUERÉNDARO, MICH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-16072-12-0043-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Contraloría del H. Ayuntamiento del Municipio de Queréndaro, Mich., para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no verificaron que las estimaciones de los contratos núms. MQM-003/11 y MQM-004/11, cuyos objetivos fueron Rehabilitación del sistema de agua potable y Ampliación del sistema de agua potable, ambos en la cabecera municipal de Queréndaro, Mich., estuvieran acompañadas de los números generadores, perfiles de excavación, croquis de localización, pruebas de calidad, y que los pagos se encontraran debidamente justificados con los documentos originales respectivos; ni verificaron la debida terminación y entrega formal de los trabajos de los contratos núms. MQM-003/11 y MQM-004/11; tampoco verificaron la amortización total del anticipo del contrato núm. MQM-003/11, ni la duplicidad del pago del Impuesto al Valor Agregado en la estimación 1 de finiquito del contrato núm. MQM-004/11.	050 Informa que se han realizado las indagatorias y tareas necesarias para el esclarecimiento de las observaciones detectadas; que la documentación fue recabada y se encuentra en resguardo del ayuntamiento, disponible para su revisión; así mismo se han tomado las medidas necesarias para evitar recurrir en las acciones u omisiones que dieron origen a la observación y que no se causó ningún daño económico, perjuicio, ni algún otro que dañe al Ayuntamiento de Queréndaro, Michoacán, por lo que la Contraloría considera que no es procedente iniciar los procedimientos administrativos de responsabilidades.



Cuenta Publica 2011

RESUMEN	PRAS
Promovida / Con Resolución Definitiva	142
Total	142



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta
2011	DGARFTA	GOB. CHIS. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-07000-02-0535-08-001 Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Ante la Secretaría de la Función Pública del Estado de Chiapas, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no ejercieron recursos por 154,453.1 miles de pesos.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención, determina que el Director de Responsabilidades de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chiapas inició la investigación bajo el número de expediente 022/DR-A/2013, por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, determina dar por concluida la promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.
2011	DGARFTA	GOB. CHIS. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-07000-02-0535-08-002 Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Ante la Secretaría de la Función Pública del Estado de Chiapas, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no reportaron en su totalidad la información del fondo en la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y por la falta de calidad y congruencia de las cifras reportadas.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención, determina que el Director de Responsabilidades de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chiapas inició la investigación bajo el número de expediente 023/DR-A/2013, por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, determina dar por concluida la promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta
2011	DGARFTA	GOB. COAH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-05000-02-0550-08-001 Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Ante la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Coahuila de Zaragoza, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no publicaron los informes trimestrales del FASP 2011 en el órgano oficial de difusión en tiempo y forma, asimismo, no reportaron los indicadores de desempeño y los resultados de las evaluaciones realizadas por instancias técnicas independientes de la aplicación de los recursos.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que se acordó el inicio del Procedimiento Administrativo de Responsabilidad bajo el número expediente 075/2012, señalando que "Con fundamento en las facultades conferidas por los artículos 37, fracciones I, II, III, IV y XIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza; 1, 2, 3, fracción V, 51, 52, 60, 62 y 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza, y 1, 2 y 12, fracciones I, XI, XXII y XXIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría y Modernización Administrativa, ahora Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas, para promover cualquier responsabilidad administrativa y en su caso iniciar el procedimiento administrativo que corresponda.¿ Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión previa a su emisión, en términos del artículo 16, fracciones IV y XL del referido ordenamiento.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta
2011	DGARFTA	GOB. COAH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-05000-02-0550-08-002 Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Ante la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Coahuila de Zaragoza, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no establecieron en el contrato de prestación de servicios número AD-018-11 las cláusulas de garantías de cumplimiento y penas convencionales.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que se acordó el inicio del Procedimiento Administrativo de Responsabilidad bajo el número expediente 075/2012, señalando que "Con fundamento en las facultades conferidas por los artículos 37, fracciones I, II, III, IV y XIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza; 1, 2, 3, fracción V, 51, 52, 60, 62 y 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza, y 1, 2 y 12, fracciones I, XI, XXII y XXIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría y Modernización Administrativa, ahora Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas, para promover cualquier responsabilidad administrativa y en su caso iniciar el procedimiento administrativo que corresponda." Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión previa a su emisión, en términos del artículo 16, fracciones IV y XL del referido ordenamiento.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta
2011	DGARFTA	GOB. COL. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-06000-02-0551-08-001 Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Ante la Contraloría del Estado de Colima, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no manejaron los recursos del fondo a través de una cuenta bancaria específica.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que se acordó el inicio del procedimiento administrativo de responsabilidad bajo el número de expediente EXP.R/ASF/FASP47/009/2012, señalando que "Con fundamento en el contenido de los artículos 3, fracción II, 56, 58 y 62 de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 40 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Colima, se emite el siguiente: ACUERDO vista la información y documentación que obra en autos del presente acuerdo, se instaure el Procedimiento Administrativo Sancionador previsto en el artículo 60, de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos. Para efectos de que, esta Contraloría General, disponga de elementos suficientes para determinar la existencia o inexistencia de responsabilidad administrativa del o los servidores públicos probables responsables de los actos u omisiones que quedaron precisados en la cédula de resultados finales de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública 2011, respecto a los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) del Gobierno del Estado de Colima, específicamente: Resultado No. 5 con observación." Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión previa a su emisión, en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta
2011	DGARFTA	GOB. COL. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-06000-02-0551-08-003 Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Ante la Contraloría del Estado de Colima, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión y la información reportada no fue congruente, entre el Formato Único del cuarto trimestre del 2011 y la del Avance Físico Financiero emitido al mes de diciembre de 2011, por el Sistema de Seguimiento y Evaluación (SSyE).	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que se acordó el inicio del procedimiento administrativo de responsabilidad bajo el número de expediente EXP.R/ASF/FASP48/010/2012, señalando que "Con fundamento en el contenido de los artículos 3, fracción II, 56, 58 y 62 de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 40 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Colima, se emite el siguiente: ACUERDO vista la información y documentación que obra en autos del presente acuerdo, se instaure el Procedimiento Administrativo Sancionador previsto en el artículo 60, de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos. Para efectos de que, esta Contraloría General, disponga de elementos suficientes para determinar la existencia o inexistencia de responsabilidad administrativa del o los servidores públicos probables responsables de los actos u omisiones que quedaron precisados en la cédula de resultados finales de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública 2011, respecto a los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estado y del Distrito Federal (FASP), del Gobierno del Estado de Colima, específicamente: Resultado No. 13 con observación." Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión previa a su emisión en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta
2011	DGARFTA	GOB. COL. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-06000-02-0551-08-004 Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Ante la Contraloría del Estado de Colima, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión, 13 pedidos no contaron con el contrato respectivo y se adjudicaron de manera directa sin que se fundamentara ni motivaran la excepción a la licitación.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que se acordó el inicio del procedimiento administrativo de responsabilidad bajo el número de expediente EXP.R/ASF/FASP49/011/2012, señalando que "Con fundamento en el contenido de los artículos 3, fracción II, 56, 58 y 62 de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 40 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Colima, se emite el siguiente: ACUERDO vista la información y documentación que obra en autos del presente acuerdo, se instaure el Procedimiento Administrativo Sancionador previsto en el artículo 60, de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos. Para efectos de que, esta Contraloría General, disponga de elementos suficientes para determinar la existencia o inexistencia de responsabilidad administrativa del o los servidores públicos probables responsables de los actos u omisiones que quedaron precisados en la cédula de resultados finales de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública 2011 respecto a los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP), del Gobierno del Estado de Colima, específicamente: Resultado No. 17 con observación." Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión previa a su emisión, en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta
2011	DGARFTC	GOB. D.F. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-09000-02-0582-08-001 Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Ante la Contraloría General del Gobierno del Distrito Federal, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión regularon cuatro contratos de adquisiciones y dos convenios con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, los cuales debieron regularse por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Municipios y Órganos Político-Administrativos de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 15, fracción XXIV y 33, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria determina que dado que está demostrado y acreditado que la Directora de Responsabilidades y Sanciones de la Contraloría General del Distrito Federal promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción, en virtud de haberse radicado el asunto bajo el número de expediente número CG DGAJR DRS 0159/2012 para el inicio de la integración y prosecución del asunto, en términos del artículo 15, fracciones IV, XXX, XL y XLII del referido ordenamiento.
2011	DGARFTC	GOB. D.F. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-09000-02-0583-08-001 Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Ante la Contraloría General del Gobierno del Distrito Federal, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión regularon cuatro contratos de adquisiciones y dos convenios con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, los cuales debieron fundamentarse en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Municipios y Órganos Político-Administrativos de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 15, fracción XXIV y 33, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria determina que dado que está demostrado y acreditado que la Directora de Responsabilidades y Sanciones de la Contraloría General del Distrito Federal promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción, en virtud de haberse radicado el asunto bajo el número de expediente número CG DGAJR DRS 0159/2012 para el inicio de la integración y prosecución del asunto, en términos del artículo 15, fracciones IV, XXX, XL y XLII del referido ordenamiento.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta
2011	DGARFTC	GOB. D.F. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-09000-02-1046-08-005 Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Ante la Contraloría General del Gobierno del Distrito Federal, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, en tres expedientes adjudicaron los servicios por concepto de retiro y acarreo de material de desecho y cubetas de impermeabilizantes, las cuales se compraron directamente, y de acuerdo con el monto debieron ser por invitación restringida a cuando menos tres proveedores.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos C, con fundamento en los artículos 16, fracciones IV, XXX, XL y XLII; 32, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria determina que dado que está demostrado y acreditado que la Delegación Cuauhtémoc aclaró que los contratos 021/2011 y DC/CPS/023/2001 se adjudicaron de manera directa de conformidad con los acuerdos que emitió el Comité Delegacional de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios casos Núm. 16 de la tercera Sesión del 6 de abril de 2011 y caso Núm. 06 de la Segunda Sesión Extraordinaria del 6 de abril de 2011, esta Dirección General promueve la conclusión del proceso de seguimiento previa a la emisión de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, en términos del artículo 16, fracciones IV, XXX, XL y XLII del referido ordenamiento.
2011	DGARFTC	GOB. D.F. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-09000-02-1047-08-001 Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Ante la Contraloría General del Gobierno del Distrito Federal, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos de la Delegación Tlalpan, que en su gestión, en el contrato número DTL/2M/1/095-2011, realizaron pagos en exceso por 25.9 miles de pesos.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Municipios y Órganos Político Administrativos de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, con fundamento en el artículo 15, fracción XXIV, XXX y 33, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Directora de Responsabilidades y Sanciones de la Contraloría General del Distrito Federal, remitió copia certificada del acuerdo de inicio de investigación del 20 de diciembre de 2012, en el cual resolvió radicar el asunto bajo el número de expediente CG DGAJR DRS 018872012, por lo anterior esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV, XL y XLII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta
2011	DGARFTA	GOB. DGO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-10000-02-0615-08-001 Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Ante la Secretaría de la Contraloría y Modernización Administrativa del Gobierno del Estado de Durango, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión realizaron pagos posteriores a la fecha de su baja.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención, determina que la Subsecretaría y encargada de la Contraloría y Modernización Administrativa inició la investigación bajo el número de expediente PR-001-2013, por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, determina dar por concluida la promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.
2011	DGARFTA	GOB. DGO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-10000-02-0615-08-002 Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Ante la Secretaría de la Contraloría y Modernización Administrativa del Gobierno del Estado de Durango, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión realizaron pagos a personal comisionado al sindicato.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención, determina que la Subsecretaría y encargada de la Contraloría y Modernización Administrativa inició la investigación bajo el número de expediente PR-001-2013, por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, determina dar por concluida la promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.
2011	DGARFTA	GOB. DGO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-10000-02-0615-08-003 Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Ante la Secretaría de la Contraloría y Modernización Administrativa del Gobierno del Estado de Durango, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión realizaron pagos a personal que se encuentra adscrito en un centro "AGS".	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención, determina que la Subsecretaría y encargada de la Contraloría y Modernización Administrativa inició la investigación bajo el número de expediente PR-001-2013, por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, determina dar por concluida la promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta
2011	DGARFTA	GOB. GTO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-11000-02-0537-08-001 Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Ante la Secretaría de la Gestión Pública del Gobierno del Estado de Guanajuato para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no reportaron el cuarto trimestre del formato único en la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y por la falta de congruencia de la información.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención, determina que la Directora de Asesoría Legal, Situación Patrimonial y Responsabilidades inició la investigación bajo el número de expediente OPR.05/2013, por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, determina dar por concluida la promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.
2011	DGARFTA	GOB. GTO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-11000-02-0537-08-002 Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Ante la Secretaría de la Gestión Pública del Gobierno del Estado de Guanajuato, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión realizaron pagos a personal comisionado a dependencias y municipios que no son financiables con el fondo.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención, determina que la Directora de Asesoría Legal, Situación Patrimonial y Responsabilidades inició la investigación bajo el número de expediente OPR.05/2013, por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, determina dar por concluida la promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.
2011	DGARFTA	GOB. GTO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-11000-02-0821-08-001 Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas del Estado de Guanajuato, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no implementaron las medidas para que se agilizará la entrega de los recursos del fondo a las instancias ejecutaras.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que está demostrado y acreditado que se inició la correspondiente investigación administrativa tendiente al esclarecimiento de los actos irregulares, formándose el expediente respectivo y registrándose bajo el número OPR.06.2013. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión previa a su emisión, en términos del artículo 15, fracciones IV y XL del referido ordenamiento.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta
2011	DGARFTA	GOB. GTO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-11000-02-0821-08-002 Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas del Estado de Guanajuato, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no implementaron las medidas para que los registros contables y presupuestales estén debidamente actualizados, identificados y controlados.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que está demostrado y acreditado que se inició la correspondiente investigación administrativa tendiente al esclarecimiento de los actos irregulares, formándose el expediente respectivo y registrándose bajo el número OPR.06.2013. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión previa a su emisión, en términos del artículo 15, fracciones IV y XL del referido ordenamiento.
2011	DGARFTA	GOB. GTO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-11000-02-0821-08-003 Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas del Estado de Guanajuato, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no implementaron las medidas para que los recursos del FISE 2011 transferidos al Gobierno del estado se ejercieran al 100.0% dentro del ejercicio fiscal correspondiente y se cumpla con el principio de anualidad.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que está demostrado y acreditado que se inició la correspondiente investigación administrativa tendiente al esclarecimiento de los actos irregulares, formándose el expediente respectivo y registrándose bajo el número OPR.06.2013. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión previa a su emisión, en términos del artículo 15, fracciones IV y XL del referido ordenamiento.
2011	DGARFTA	GOB. GTO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-11000-02-0821-08-004 Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas del Estado de Guanajuato, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no implementaron las medidas para verificar que las viviendas se concluyeran conforme a lo programado, estén habitadas por lo beneficiarios y fueran otorgadas a la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que está demostrado y acreditado que se inició la correspondiente investigación administrativa tendiente al esclarecimiento de los actos irregulares, formándose el expediente respectivo y registrándose bajo el número OPR.06.2013. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión previa a su emisión, en términos del artículo 15, fracciones IV y XL del referido ordenamiento.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta
2011	DGARFTA	GOB. GTO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-11000-02-0821-08-005 Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas del Estado de Guanajuato, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no reportaron con calidad y congruencia a la SHCP la información del FISE 2011 y no informaron a los habitantes sobre el monto recibido, las obras y acciones por realizar ni, al término del ejercicio, sobre los resultados alcanzados.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que está demostrado y acreditado que se inició la correspondiente investigación administrativa tendiente al esclarecimiento de los actos irregulares, formándose el expediente respectivo y registrándose bajo el número OPR.06.2013. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión previa a su emisión, en términos del artículo 15, fracciones IV y XL del referido ordenamiento.
2011	DGARFTA	GOB. GTO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-11000-02-0821-08-006 Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas del Estado de Guanajuato, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no dejaron evidencia documental de la instancia que apoyó la operación y manejo de los recursos del fondo, ni de que se promovió la participación de los representantes de organizaciones sociales, la participación de las comunidades beneficiadas en el destino, aplicación y vigilancia de las obras y acciones ejecutadas con recursos del fondo.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que está demostrado y acreditado que se inició la correspondiente investigación administrativa tendiente al esclarecimiento de los actos irregulares, formándose el expediente respectivo y registrándose bajo el número OPR.06.2013. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión previa a su emisión, en términos del artículo 15, fracciones IV y XL del referido ordenamiento.
2011	DGARFTA	GOB. GTO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-11000-02-0821-08-007 Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas del Estado de Guanajuato, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no formalizaron los convenios respectivos en tiempo y forma para ampliar o modificar adecuadamente los contratos con los proveedores.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que está demostrado y acreditado que se inició la correspondiente investigación administrativa tendiente al esclarecimiento de los actos irregulares, formándose el expediente respectivo y registrándose bajo el número OPR.06.2013. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión previa a su emisión, en términos del artículo 15, fracciones IV y XL del referido ordenamiento.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta
2011	DGARFTA	GOB. GTO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-11000-02-1010-08-001 Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Ante la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Guanajuato para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no ejercieron la totalidad de los recursos asignados al fondo, y no se sujetaron al principio de anualidad.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que está demostrado y acreditado que se inició la correspondiente investigación administrativa tendiente al esclarecimiento de los actos irregulares, formándose el expediente respectivo y registrándose bajo el número OPR.08.2013. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión previa a su emisión, en términos del artículo 15, fracciones IV y XL del referido ordenamiento.
2011	DGARFTA	GOB. GTO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-11000-02-1010-08-002 Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Ante la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Guanajuato para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no reintegraron a la cuenta bancaria de la Secretaría de Finanzas y Administración los rendimientos financieros generados por el manejo de los recursos del fondo.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que está demostrado y acreditado que se inició la correspondiente investigación administrativa tendiente al esclarecimiento de los actos irregulares, formándose el expediente respectivo y registrándose bajo el número OPR.08.2013. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión previa a su emisión, en términos del artículo 15, fracciones IV y XL del referido ordenamiento.
2011	DGARFTA	GOB. GTO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-11000-02-1010-08-003 Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Ante la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Guanajuato, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no aplicaron las sanciones correspondientes a las obras con número de contratos CTO/LXI-LEG/NPL/CASPT-1E-057/2011 y CTO/LXI-LEG/NPL/SIES-059/2011; formalizaron convenios modificatorios de las obras con número de contrato CTO/LXILEG/NPL/EMO-051/2011 y CTO/LXI-LEG/NPL/CYE2E-048/2011, 30 días después de la vigencia establecida del contrato; y no realizaron la entrega de la obra con número de contrato SOP/OD/ED/LP/2010-233 al organismo operador.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que está demostrado y acreditado que se inició la correspondiente investigación administrativa tendiente al esclarecimiento de los actos irregulares, formándose el expediente respectivo y registrándose bajo el número OPR.08.2013. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión previa a su emisión, en términos del artículo 15, fracciones IV y XL del referido ordenamiento.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta
2011	DGARFTA	GOB. GTO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-11000-02-1010-08-004 Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Ante la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Guanajuato para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no aseguraron el cumplimiento de los tiempos contractuales correspondientes a las obras CTO/LXI-LEG/NPL/CASPT-1E-057/2011, CTO/LXI LEG/NPL/EMO-051/2011 y CTO/LXI-LEG/NPL/SIES-059/2011, y permitieron la ejecución de volúmenes de obra no autorizados en el contrato CTO/LXI-LEG/NPL/CYE2E-048/2011.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que está demostrado y acreditado que se inició la correspondiente investigación administrativa tendiente al esclarecimiento de los actos irregulares, formándose el expediente respectivo y registrándose bajo el número OPR.08.2013. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión previa a su emisión, en términos del artículo 15, fracciones IV y XL del referido ordenamiento.
2011	DGARFTC	GOB. HGO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-13000-02-0586-08-001 Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Ante la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Hidalgo, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no transfirieron al municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, los rendimientos financieros generados por el retraso en la entrega de la segunda ministración de los recursos del subsidio de 2011, por 4.8 miles de pesos.	Por lo antes expuesto, esta Dirección General promueve la conclusión de la acción, en virtud de que la Contraloría Interna de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Hidalgo, inició la investigación bajo el número de expediente SFyA/SE/CI/001/2013, a fin de realizar las acciones correspondientes por los actos u omisiones de los servidores públicos.
2011	DGARFTB	GOB. HGO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-13000-02-1095-08-001 Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Ante la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del Estado de Hidalgo, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión omitieron registrar contable y patrimonialmente las plantas de tratamiento de aguas residuales ejecutadas con recursos del PIBAI 2011, por 70,981.4 miles de pesos.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por la entidad fiscalizada a través del Director General de Seguimiento a Auditorías de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Hidalgo, esta Dirección General determina que se Promueve la Baja por Conclusión Previa de la irregularidad con clave 11-B-13000-02-1095-08-001, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2011.
2011	DGARFTB	GOB. HGO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-13000-02-1095-08-002 Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Ante la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del Estado de Hidalgo, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no publicaron en el sistema CompraNet las especificaciones particulares utilizadas en el proceso licitatorio; y por falta de su entrega a las empresas participantes, lo que refleja falta de transparencia e imparcialidad en la adjudicación de los contratos de obra pública.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por la entidad fiscalizada a través del Director General de Seguimiento a Auditorías, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Hidalgo, esta Dirección General determina que se promueve la baja por conclusión previa de la irregularidad con clave 11-B-13000-02-1095-08-002, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2011.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta
2011	DGARFTB	GOB. HGO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-13000-02-1095-08-003 Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Ante la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del Estado de Hidalgo, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión contrataron precios unitarios con el costo directo de los insumos que no consideran las condiciones vigentes en el mercado de la región; asimismo, no identificaron que en una licitación, dos participantes ofertaron exactamente la misma cantidad de presupuesto, lo que refleja falta de transparencia e imparcialidad en la adjudicación de los contratos de obra pública.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por la entidad fiscalizada a través del Director General de Seguimiento a Auditorías, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Hidalgo, esta Dirección General determina que se promueve la baja por conclusión previa de la irregularidad con clave 11-B-13000-02-1095-08-003, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2011.
2011	DGARFTB	GOB. HGO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-13000-02-1103-08-001 Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Ante la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del Estado de Hidalgo, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no abrieron una cuenta bancaria específica para el control de los recursos federales con cargo al Convenio Marco de Coordinación.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por la entidad fiscalizada a través del Director General de Seguimiento a Auditorías de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Hidalgo, esta Dirección General determina que se Promueve la Baja por Conclusión Previa de la irregularidad con clave 11-B-13000-02-1103-08-001, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2011.
2011	DGARFTB	GOB. HGO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-13000-02-1103-08-002 Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Ante la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del Estado de Hidalgo, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión reportaron una cifra menor en 2,382.8 miles de pesos a lo publicado erróneamente en su Cuenta Pública Estatal.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por la entidad fiscalizada a través del Director General de Seguimiento a Auditorías de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Hidalgo, esta Dirección General determina que se Promueve la Baja por Conclusión Previa de la irregularidad con clave 11-B-13000-02-1103-08-002, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2011.
2011	DGARFTB	GOB. HGO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-13000-02-1103-08-003 Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Ante la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del Estado de Hidalgo, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión omitieron publicar los informes trimestrales sobre la utilización de los recursos del Convenio de Coordinación y no informaron al H. Congreso del Estado, ni a la sociedad sobre la aplicación, ejercicio y resultados de los recursos federales transferidos.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por la entidad fiscalizada a través del Director General de Seguimiento a Auditorías de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Hidalgo, esta Dirección General determina que se Promueve la Baja por Conclusión previa de la irregularidad con clave 11-B-13000-02-1103-08-003, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2011.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta
2011	DGAIFF	GOB. JAL. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-14000-04-0480-08-003 Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Ante el Órgano Interno de Control del Gobierno del Estado de Jalisco, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar los dictámenes técnicos correspondientes de los convenios de los contratos núms. 001.01/2011-SEDEUR-DGPU-CZM 2011-LP, 001.03/2011-SEDEUR-DGPU-CZM 2011-LP y 001.04/2011-SEDEUR-DGPU-CZM 2011-LP.	Una vez analizada y verificada la documentación recibida, la Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales considera atendida la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria con clave núm. 11-B-14000-04-0480-08-003 previa a su emisión, en virtud de que la Secretaría de Desarrollo Urbano, del Gobierno del Estado de Jalisco proporcionó a la ASF los dictámenes técnicos que sustentan la formalización de los convenios modificatorios de los contratos núms. 001.01/2011-SEDEUR-DGPU-CZM 2011-LP, 001.03/2011-SEDEUR-DGPU-CZM 2011-LP y 01.04/2011-SEDEUR-DGPU-CZM 2011-LP.
2011	DGARFTA	GOB. TAM. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-28000-02-0827-08-001 Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Ante la Contraloría Gubernamental del Estado de Tamaulipas, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que durante su gestión no informaron de forma pormenorizada a la SHCP sobre el avance físico de las obras y acciones respectivas a nivel de capítulo y de concepto de gasto del FISE 2011, y no reportaron el detalle de los montos ejercidos en las obras y acciones realizadas por los municipios, ya que únicamente reportaron los montos transferidos, sin proporcionar a la SEDESOL la información respectiva, y la cuenta bancaria específica de los recursos del FISE fue notificada extemporáneamente a los órganos de control y fiscalización locales y federales.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que está demostrado y acreditado que se radicó el Procedimiento Administrativo bajo el número DC-SF/001/2013. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión previa a su emisión, en términos del artículo 16, fracciones IV y XL del referido ordenamiento.
2011	DGARFTA	GOB. TAM. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-28000-02-0827-08-002 Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Ante la Contraloría Gubernamental del Estado de Tamaulipas, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que su gestión no aportaron la evidencia de haberse constituido el Comité de Planeación del Estado (COPLADE), o equivalente en el estado, en apoyo a la programación y autorización de las obras con el FISE, ni de haber promovido la participación social de las comunidades beneficiadas con el destino y la aplicación del fondo y los resultados alcanzados.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que está demostrado y acreditado que se radicó el Procedimiento Administrativo bajo el número DC-SF/001/2013. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión previa a su emisión, en términos del artículo 16, fracciones IV y XL del referido ordenamiento.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta
2011	DGARFTB	GOB. TLAX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-29000-02-0721-08-001 Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Ante la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del estado de Tlaxcala, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión realizaron pagos por concepto de Impuesto Sobre Nóminas, concepto no autorizado para su pago con recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por el Secretario de la Función Pública del Gobierno del Estado de Tlaxcala, esta Dirección General determina la baja por conclusión previa de la irregularidad identificada con clave 11-B-29000-02-0721-08-001, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2011, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos ¿B¿, en cumplimiento de las atribuciones conferidas en los artículos 16, fracción XL y 31 fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, con la clave 11-B-29000-02-0721-08-001, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Secretario de la Función Pública del Gobierno del Estado de Tlaxcala remitió el oficio núm. SFPT/DSFCA/AOPS/13/04-0605 del 4 de abril de 2013 en donde se pronuncio en el sentido de que si ha lugar el inicio de procedimiento de presunta responsabilidad administrativa, ya que para tal efecto abrió el Expediente de Quejas y Denuncias núm. 30/2013/DJ/DRA del 19 de marzo de 2013, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la baja por conclusión previa en términos del artículo 16, fracciones IV, XLII y XLVI del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y se ajusta a derecho.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta
2011	DGARFTB	GOB. TLAX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-29000-02-0721-08-002 Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Ante la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del estado de Tlaxcala, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no realizaron en tiempo y forma los pagos a terceros institucionales por concepto del Impuesto Sobre la Renta (ISR), al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) y del Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicio Social de los Trabajadores del Estado (FOVISSSTE).	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por el Secretario de la Función Pública del Gobierno del Estado de Tlaxcala, esta Dirección General determina la baja por conclusión previa de la irregularidad identificada con clave 11-B-29000-02-0721-08-002, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2011, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "B", en cumplimiento de las atribuciones conferidas en los artículos 16, fracción XL y 31 fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, con la clave 11-B-29000-02-0721-08-002, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Secretario de la Función Pública del Gobierno del Estado de Tlaxcala remitió el oficio núm. SFPT/DSFCA/AOPS/13/04-0605 del 4 de abril de 2013 en donde se pronuncio en el sentido de que si ha lugar el inicio de procedimiento de presunta responsabilidad administrativa, ya que para tal efecto abrió el Expediente de Quejas y Denuncias núm. 31/2013/DJ/DRA del 19 de marzo de 2013, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la baja por conclusión previa en términos del artículo 16, fracciones IV, XLII y XLVI del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y se ajusta a derecho.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta
2011	DGARFTB	GOB. TLAX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-29000-02-0784-08-001 Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Ante la Secretaría de la Función Pública del estado de Tlaxcala, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión provisionaron gastos sin tener algún documento que lo justifique y compruebe.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por el Secretario de la Función Pública del Gobierno del Estado de Tlaxcala, esta Dirección General determina la baja por conclusión previa de la irregularidad identificada con clave 11-B-29000-02-0784-08-001, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2011, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "B", en cumplimiento de las atribuciones conferidas en los artículos 16, fracción XL y 31 fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, con la clave 11-B-29000-02-0784-08-001, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Secretario de la Función Pública del Gobierno del Estado de Tlaxcala remitió el oficio núm. SFPT/DSFCA/AOPS/13/04-0604 del 4 de abril de 2013 en donde se pronuncio en el sentido de que si ha lugar el inicio de procedimiento de presunta responsabilidad administrativa, ya que para tal efecto abrió el Expediente de Quejas y Denuncias núm. 40/2013/DJ/DRA del 19 de marzo de 2013, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la baja por conclusión previa en términos del artículo 16, fracciones IV, XLII y XLVI del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y se ajusta a derecho.
2011	DGARFTA	GOB. TLAX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-29000-02-1019-08-001 Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Ante la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del estado de Tlaxcala, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no amortizaron en tiempo y forma los anticipos otorgados.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que se han iniciado las investigaciones pertinentes para promover cualquier responsabilidad administrativa sancionatoria en contra de los presuntos responsables, por los actos u omisiones en los que incurrieron en el ejercicio, administración y comprobación de los recursos del fondo, pronunciándose en el sentido de que si ha lugar el inicio de procedimiento de presunta responsabilidad administrativa, bajo el expediente número QyD.74/2013/DJ/DRA; por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión previa a su emisión, en términos del artículo 15, fracciones IV y XL del referido ordenamiento.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta
2011	DGARFTA	GOB. TLAX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-29000-02-1019-08-002 Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Ante la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del estado de Tlaxcala, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no aplicaron en tiempo y forma, las penas convencionales por el atraso en la terminación de una obra.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que se han iniciado las investigaciones pertinentes para promover cualquier responsabilidad administrativa sancionatoria en contra de los presuntos responsables, por los actos u omisiones en los que incurrieron en el ejercicio, administración y comprobación de los recursos del fondo, pronunciándose en el sentido de que si ha lugar el inicio de procedimiento de presunta responsabilidad administrativa, bajo el expediente número QyD.75/2013/DJ/DRA; por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión previa a su emisión, en términos del artículo 15, fracciones IV y XL del referido ordenamiento.
2011	DGARFTA	GOB. VER. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-30000-02-1020-08-001 Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Ante la Contraloría General del Estado de Veracruz, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no reintegraron en tiempo y forma, en la cuenta del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF) 2011 los rendimientos financieros generados por los recursos del fondo en la cuenta de inversiones.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que se ordenó el inicio del Procedimiento Disciplinario Administrativo número 001/13, en contra de los servidores y/o ex servidores de la Secretaría de Finanzas y Planeación que con sus omisiones dieron origen al Resultado y Procedimiento en comento, por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión previa a su emisión, en términos del artículo 15, fracciones IV y XL del referido ordenamiento.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta
2011	DGARFTC	MPIO. DE IRAPUATO, GTO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-11017-02-0585-08-001 Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Ante la Contraloría Municipal de Irapuato, Guanajuato, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión adjudicaron de forma directa dos obras, cuando debieron ser por invitación a cuando menos tres personas.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "C", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Contraloría Municipal de Irapuato Guanajuato, abrió el expediente CM-DQ-INV-187-13 para el inicio de la investigación a efecto de determinar la presunta responsabilidad de los Servidores Públicos, por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.
2011	DGARFTC	MPIO. DE IRAPUATO, GTO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-11017-02-1049-08-001 Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Ante la Contraloría Municipal de Irapuato, Guanajuato, para que realice las investigaciones pertinente y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión pagaron un concepto entregable no localizado por 5,997.27 pesos (cinco mil novecientos noventa y siete pesos 27/100 m.n.).	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos C, con fundamento en los artículos 16, fracciones IV, XXX, XL y XLII; 32, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria determina que dado que está demostrado y acreditado que la Contraloría Municipal de Irapuato, Guanajuato abrió el expediente de investigación administrativa número CM-DQ-INV-040-12, para deslindar responsabilidades Administrativas a que haya lugar correspondiente a la clave de la acción número 11-B-11017-02-1049-08-001, promueve la conclusión del seguimiento de la acción previa a su emisión, en términos del artículo 16, fracciones IV, XXX, XL y XLII del referido ordenamiento.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta
2011	DGARFTC	MPIO. DE IRAPUATO, GTO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-11017-02-1049-08-002 Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Ante la Contraloría Municipal de Irapuato, Guanajuato, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión ejercieron al 31 de diciembre de 2012 el 83.6% de los recursos asignados.	En virtud de la información y/o documentación enviada por la Contraloría Municipal de Irapuato, Guanajuato, esta Dirección General promueve la conclusión de la acción, en virtud de que la Contraloría Municipal de Irapuato Guanajuato, aperturó el expediente CM-DQ-INV-181-13 para el inicio de la investigación a efecto de determinar la presunta responsabilidad de los Servidores Públicos. La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "C", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Contraloría Municipal de Irapuato Guanajuato, aperturó el expediente CM-DQ-INV-181-13 para el inicio de la investigación a efecto de determinar la presunta responsabilidad de los Servidores Públicos, por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación
2011	DGARFTC	MPIO. DE OAXACA DE JUÁREZ, OAX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-20067-02-0589-08-001 Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Ante la Contraloría Municipal de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no dieron de baja a los 29 elementos policiacos que resultaron no aptos en las evaluaciones de Control de confianza.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Municipios y Órganos Político Administrativos de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, con fundamento en el artículo 15, fracción XXX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Contralor del H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, abrió el expediente de investigación respectivo, por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta
2011	DGARFTC	MPIO. DE OAXACA DE JUÁREZ, OAX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-20067-02-0589-08-002 Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Ante la Contraloría Municipal de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión adjudicaron de manera directa dos contratos para la adquisición de chalecos antibalas y cascos balísticos, cuando debieron hacerlo por licitación pública; asimismo, no presentaron las justificaciones, criterios y soporte suficientes en los que se sustente la excepción de la licitación.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Municipios y Órganos Político Administrativos de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, con fundamento en el artículo 15, fracción XXX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Contralor del H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, abrió el expediente de investigación respectivo, por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.
2011	DGARFTC	MPIO. DE OAXACA DE JUÁREZ, OAX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-20067-02-0589-08-003 Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Ante la Contraloría Municipal de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no regularizaron por medio de convenio modificatorio de ampliación de tiempo la entrega de chalecos antibala y cascos balísticos pagados con los recursos del SUBSEMUN 2011.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Municipios y Órganos Político Administrativos de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, con fundamento en el artículo 15, fracción XXX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Contralor del H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, abrió el expediente de investigación respectivo, por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.
2011	DGARFTC	MPIO. DE OAXACA DE JUÁREZ, OAX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-20067-02-0589-08-004 Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Ante la Contraloría Municipal de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no reportaron a la SHCP, ni publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de Internet dos de los cuatro informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos del SUBSEMUN 2011, ni los indicadores de desempeño; asimismo, no reportó de manera pormenorizada los informes trimestrales del Formato Único sobre Aplicaciones de Recursos Federales sobre las acciones del subsidio.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Municipios y Órganos Político Administrativos de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, con fundamento en el artículo 15, fracción XXX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Contralor del H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, abrió el expediente de investigación respectivo, por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta
2011	DGARFTC	MPIO. DE OAXACA DE JUÁREZ, OAX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-20067-02-1054-08-001 Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Ante la Contraloría Municipal de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión realizaron desde la cuenta bancaria del FORTAMUN-DF traspasos a otras cuentas y pagos por conceptos del FISM.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Municipios y Órganos Político Administrativos de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, con fundamento en el artículo 15, fracción XXX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Contralor del H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, abrió el expediente de investigación respectivo, por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.
2011	DGARFTC	MPIO. DE OAXACA DE JUÁREZ, OAX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-20067-02-1054-08-002 Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Ante la Contraloría Municipal de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no ejercieron con oportunidad los recursos del FORTAMUN-DF 2011.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Municipios y Órganos Político Administrativos de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, con fundamento en el artículo 15, fracción XXX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Contralor del H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, abrió el expediente de investigación respectivo, por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.
2011	DGARFTC	MPIO. DE OAXACA DE JUÁREZ, OAX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-20067-02-1054-08-003 Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Ante la Contraloría Municipal de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no presentaron ninguno de los cuatro reportes de indicadores de desempeño del FORTAMUN-DF y reflejaron diferencias entre los registros contables y los reportados a la SHCP al 31 de diciembre de 2011.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Municipios y Órganos Político Administrativos de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, con fundamento en el artículo 15, fracción XXX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Contralor del H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, abrió el expediente de investigación respectivo, por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta
2011	DGARFTC	MPIO. DE OAXACA DE JUÁREZ, OAX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-20067-02-1054-08-004 Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Ante la Contraloría Municipal de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no hicieron del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos del FORTAMUN-DF, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del ejercicio los resultados.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Municipios y Órganos Político Administrativos de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, con fundamento en el artículo 15, fracción XXX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Contralor del H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, abrió el expediente de investigación respectivo, por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.
2011	DGARFTC	MPIO. DE PINAL DE AMOLES, QRO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-22002-02-0911-08-001 Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Ante la Contraloría Municipal de Pinal de Amoles, Querétaro, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no ejercieron los recursos del fondo en el ejercicio correspondiente.	Por lo antes expuesto, esta Dirección General promueve la conclusión de responsabilidad administrativa sancionatoria, previa a su emisión, en virtud de que la Contraloría del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, inició el procedimiento. Por lo anterior, se da por promovida la presente acción.
2011	DGARFTC	MPIO. DE PUEBLO NUEVO, DGO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-10023-02-0876-08-001 Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Ante la Contraloría Municipal, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no celebraron el convenio modificatorio por el incremento del 32.9% en el monto contratado de la obra núm. PN-PDZP-003/2011 denominada Construcción de línea de agua en la colonia San Isidro.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Municipios y Órganos Político Administrativos de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, con fundamento en el artículo 15, fracción XXX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Contralor Interno Municipal de Pueblo Nuevo, Durango, presentó la información que respalda la observación, por lo anterior esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta
2011	DGARFTC	MPIO. DE PUEBLO NUEVO, DGO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-10023-02-0876-08-002 Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Ante la Contraloría Municipal, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no supervisaron adecuadamente la ejecución de las obras ejecutadas con recursos del fondo, ni realizaron las pruebas de laboratorio en las obras de pavimentación, como lo señala la normativa.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Municipios y Órganos Político Administrativos de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, con fundamento en el artículo 15, fracción XXX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Contralor Interno Municipal de Pueblo Nuevo, Durango, presentó la información que respalda la observación, por lo anterior esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.
2011	DGARFTC	MPIO. DE PUEBLO NUEVO, DGO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-10023-02-0876-08-003 Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Ante la Contraloría Municipal, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no solicitaron las fianzas que garantizaran el cumplimiento del contrato núm. 023-SG-03-023/2011.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Municipios y Órganos Político Administrativos de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, con fundamento en el artículo 15, fracción XXX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Contralor Interno Municipal de Pueblo Nuevo, Durango, presentó la información que respalda la observación, por lo anterior esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta
2011	DGARFTC	MPIO. DE ROSARIO, SON. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-26051-02-0925-08-001 Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Ante la Contraloría Municipal de Rosario, Sonora, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión destinaron recursos en rubros no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Municipios y Órganos Político Administrativos de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, con fundamento en el artículo 15, fracción XXX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del Municipio de Rosario, Sonora, presentó la información que respalda la observación, por lo anterior esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.
2011	DGARFTC	MPIO. DE ROSARIO, SON. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-26051-02-0925-08-002 Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Ante la Contraloría Municipal de Rosario, Sonora, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no realizaron generadores de obra, reportes fotográficos, proyectos, especificaciones técnicas y demás documentación que amparen los trabajos ejecutados.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Municipios y Órganos Político Administrativos de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, con fundamento en el artículo 15, fracción XXX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del Municipio de Rosario, Sonora, presentó la información que respalda la observación, por lo anterior esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.
2011	DGARFTC	MPIO. DE SAN AGUSTÍN LOXICHA, OAX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-20085-02-0907-08-003 Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Ante el Síndico Procurador del municipio de San Agustín Loxicha, Oaxaca, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no recabaron las solicitudes de los beneficiarios y no favorecieron la constitución de todos los comités comunitarios en las obras ejecutadas con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2011.	Por lo antes expuesto, esta Dirección General promueve la conclusión de la acción, en virtud de que el Síndico Hacendario del H. Ayuntamiento de San Agustín Loxicha, Oaxaca, aclaró la observación.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta
2011	DGARFTC	MPIO. DE SAN AGUSTÍN LOXICHA, OAX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-20085-02-0907-08-005 Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Ante el Síndico Procurador del municipio de San Agustín Loxicha, Oaxaca, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no favorecieron la operación de cuatro obras ejecutadas con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2011.	Por lo antes expuesto, esta Dirección General promueve la conclusión de la acción, en virtud de que el Síndico Hacendario del H. Ayuntamiento de San Agustín Loxicha, Oaxaca, solventó la observación.
2011	DGARFTC	MPIO. DE SAN AGUSTÍN LOXICHA, OAX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-20085-02-0907-08-007 Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Ante el Síndico Procurador del municipio de San Agustín Loxicha, Oaxaca, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no constituyeron un comité que lleve a cabo los procedimientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de acuerdo con la normativa local.	Por lo antes expuesto, esta Dirección General promueve la conclusión de la acción, en virtud de que el Síndico Hacendario del H. Ayuntamiento de San Agustín Loxicha, Oaxaca, aclaró la observación.
2011	DGARFTC	MPIO. DE SAN JOAQUÍN, QRO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-22015-02-0912-08-001 Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Ante la Contraloría Municipal de San Joaquín, Querétaro, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no informaron los indicadores de desempeño a la Secretaría de Hacienda Crédito Público.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "C", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 32, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y la documentación recibida para la atención de la promoción de las Responsabilidades Administrativas Sancionatorias, determina dar por concluida la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, en virtud de que el Contralor Municipal de San Joaquín, Querétaro, presentó elementos que hacen constatar que las facultades sancionatorias con que cuenta el órgano Interno de Control se encuentran ya prescritas de acuerdo a la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta
2011	DGARFTC	MPIO. DE TECOANAPA, GRO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-12056-02-0882-08-001 Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Ante Contraloría Municipal de Tecoaanapa, Guerrero, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión omitieron licitar y contratar dos obras pagadas con el Fondo para la Infraestructura Social Municipal-2011 que, por su monto, debieron seguir estos procedimientos.	Mediante el oficio número MTG/P/2012/034 del 25 de junio de 2012, el Lic. Juvenal Poblete Velázquez, Presidente Municipal de Tecoaanapa, Guerrero, envió a la ASF, documentación que justifica y aclara los resultados emitidos, consistente en: oficio número MTG/CI/2012/003 por parte del Arq. Jacquelino Suárez Poblete, Cotralor Municipal del H. Ayuntamiento de Tecoaanapa, Guerrero quien identificará, investigará y determinará las responsabilidades administrativas de los presuntos servidores públicos involucrados, aplicando en su caso, las sanciones correspondientes, derivadas de que las obras de Construcción de la Comisaría Municipal Las Palmas y Mecatepec, con importes ejercidos de 786,535.09 pesos y 1,071,273.73, respectivamente, las cuales debieron ejecutarse por contrato y no por administración directa, ya que la normativa señala que se ejecutará obra por administración directa mientras no exceda los 10,000 salarios mínimos. En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por el Contralor General del H. Ayuntamiento de Tecoaanapa, Guerrero, esta Dirección General promueve la solventación del proceso de seguimiento de la acción, en virtud de haberse iniciado el procedimiento administrativo de responsabilidades.
2011	DGARFTC	MPIO. DE TECOANAPA, GRO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-12056-02-0882-08-002 Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Ante la Contraloría Municipal de Tecoaanapa, Guerrero, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron el pago de servicios con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal en Gastos Indirectos sin verificar que los servicios estuvieran realizados.	Mediante el oficio número MTG/P/2012/034 del 25 de junio de 2012, el Lic. Juvenal Poblete Velázquez, Presidente Municipal de Tecoaanapa, Guerrero, envió a la ASF, documentación que justifica y aclara los resultados emitidos, consistente en: oficio número MTG/CI/2012/003 por parte del Arq. Jacquelino Suárez Poblete, Cotralor Municipal del H. Ayuntamiento de Tecoaanapa, Guerrero quien identificará, investigará y determinará las responsabilidades administrativas de los presuntos servidores públicos involucrados, mediante la apertura del Expediente Número EXP-CI-FISM-2011-07, aplicando en su caso, las sanciones correspondientes, derivadas del incumplimiento de la obligación de verificar que los pagos por servicios estén realizados, ya que el Municipio ejerció recursos del FISM para la elaboración de expediente técnicos, los cuales no están debidamente integrados. En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por el Contralor General del H. Ayuntamiento de Tecoaanapa, Guerrero, esta Dirección General promueve la solventación del proceso de seguimiento de la acción, en virtud de haberse iniciado el procedimiento administrativo de responsabilidades.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta
2011	DGARFTC	MPIO. DE TECUALA, NAY. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-18016-02-0901-08-001 Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Ante la Contraloría Municipal de Tecuala, Nayarit, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no mantienen los registros integrales del fondo debidamente identificados y controlados; asimismo, se constató que ningún documento se encuentra cancelado con la leyenda "Operado" ni identificado con el nombre del fondo.	Por lo antes expuesto, esta Dirección General promueve la conclusión de la acción, en virtud, de la información enviada por el Presidente Municipal y el Director de Contraloría y Desarrollo, del Municipio de Tecuala, Nayarit.
2011	DGARFTC	MPIO. DE TECUALA, NAY. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-18016-02-0901-08-002 Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Ante la Contraloría Municipal de Tecuala, Nayarit, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no reportaron a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) la información de los indicadores de desempeño en los cuatro trimestres, ni el formato a nivel del fondo en el segundo trimestre, ni difundieron la información entre la población; además de que el reporte del cuarto informe trimestral no fue congruente con los registros contables y la Cuenta Pública Municipal.	Por lo antes expuesto, esta Dirección General promueve la conclusión de la acción, en virtud, de la información enviada por el Presidente Municipal y el Director de Contraloría y Desarrollo, del Municipio de Tecuala, Nayarit.
2011	DGARFTC	MPIO. DE TECUALA, NAY. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-18016-02-0901-08-003 Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Ante la Contraloría Municipal de Tecuala, Nayarit, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que no presentaron evidencia de la constitución del Comité Comunitario de Obra, ni de las actas entrega-recepción de las obras a los beneficiarios.	Por lo antes expuesto, esta Dirección General promueve la conclusión de la acción, en virtud, de la información enviada por el Presidente Municipal y el Director de Contraloría y Desarrollo, del Municipio de Tecuala, Nayarit.
2011	DGARFTC	MPIO. DE TECUALA, NAY. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-18016-02-0901-08-004 Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Ante la Contraloría Municipal de Tecuala, Nayarit, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no promovieron la elaboración, integración, control y resguardo de los expedientes de obra pública.	Por lo antes expuesto, esta Dirección General promueve la conclusión de la acción, en virtud, de la información enviada por el Presidente Municipal y el Director de Contraloría y Desarrollo, del Municipio de Tecuala, Nayarit.
2011	DGARFTC	MPIO. DE TECUALA, NAY. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-18016-02-0901-08-005 Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Ante la Contraloría Municipal de Tecuala, Nayarit, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no solicitaron en tiempo y forma la evaluación de impacto ambiental de las obras ejecutadas con recursos del FISM.	Por lo antes expuesto, esta Dirección General promueve la conclusión de la acción, en virtud, de la información enviada por el Presidente Municipal y el Director de Contraloría y Desarrollo, del Municipio de Tecuala, Nayarit.



Cuenta Publica 2011

RESUMEN	PRAS
Baja por Conclusión Previa a su Emisión	71
Total	71



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGARFTA	GOB. AGS. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-01000-02-0544-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Aguascalientes, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos del Instituto Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes que en su gestión no abrieron una cuenta bancaria para el manejo exclusivo de los recursos del FASP.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto el inicio de la investigación así como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, fracción XV, 43 fracción XIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes; 4, fracción IV, 6, 10 fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas; 4, fracción III, 70, 71, 72, 77, 78 fracción I, y 87, fracción I, y demás relativos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes, se encuentra en etapa de investigación con el fin determinar el inicio o no del Procedimiento Administrativo Disciplinario de Responsabilidades bajo el expediente número 044/2013. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción, en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2011	DGARFTA	GOB. AGS. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-01000-02-0544-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Aguascalientes, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no aclararon las diferencias existentes entre los registros contables y el Avance Físico y Financiero con corte al 30 de junio de 2012, por 1,059.1 miles de pesos; asimismo, no elaboraron los estados financieros del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, ni realizaron el registro e inventario de los bienes muebles, y tampoco identificaron la fuente de financiamiento con la que se adquirieron.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto el inicio de la investigación así como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, fracción XV, 43 fracción XIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes; 4, fracción IV, 6, 10 fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas; 4, fracción III, 70, 71, 72, 77, 78 fracción I, y 87, fracción I, y demás relativos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes, se encuentra en etapa de investigación con el fin determinar el inicio o no del Procedimiento Administrativo Disciplinario de Responsabilidades bajo el expediente número 045/2013. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción, en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGARFTA	GOB. AGS. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-01000-02-0544-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Aguascalientes, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no cumplieron con el principio de anualidad, debido a que no ejercieron los recursos del FASP en el ejercicio fiscal para el que fueron asignados.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto el inicio de la investigación así como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, fracción XV, 43 fracción XIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes; 4, fracción IV, 6, 10 fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas; 4, fracción III, 70, 71, 72, 77, 78 fracción I, y 87, fracción I, y demás relativos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes, se encuentra en etapa de investigación con el fin determinar el inicio o no del Procedimiento Administrativo Disciplinario de Responsabilidades bajo el expediente número 046/2013. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción, en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2011	DGARFTA	GOB. AGS. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-01000-02-0544-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Aguascalientes, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no reportaron correctamente lo ejercido de la acción de Equipamiento de Instalaciones para la Procuración de Justicia en el Sistema de Seguimiento y Evaluación.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto el inicio de la investigación así como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, fracción XV, 43 fracción XIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes; 4, fracción IV, 6, 10 fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas; 4, fracción III, 70, 71, 72, 77, 78 fracción I, y 87, fracción I, y demás relativos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes, se encuentra en etapa de investigación con el fin determinar el inicio o no del Procedimiento Administrativo Disciplinario de Responsabilidades bajo el expediente número 047/2013. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción, en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGARFTA	GOB. AGS. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-01000-02-0544-08-005 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Aguascalientes, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no registraron en el padrón vehicular estatal, ni realizaron los trámites de emplacado, calcomanías de identificación y tarjeta de circulación de los vehículos asignados a los municipios de San Francisco de los Romo, San José de Gracia y Pabellón de Arteaga, con números de serie: 3N1AB6ADXCL685105, 1N6AA0EK3CN308179, 1N6AA0EK3CN308344, 1N6AA0EK1CN307905 y 3N6DD23T5CK027986.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto el inicio de la investigación así como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, fracción XV, 43 fracción XIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes; 4, fracción IV, 6, 10 fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas; 4, fracción III, 70, 71, 72, 77, 78 fracción I, y 87, fracción I, y demás relativos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes, se encuentra en etapa de investigación con el fin determinar el inicio o no del Procedimiento Administrativo Disciplinario de Responsabilidades bajo el expediente número 048/2013. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción, en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2011	DGARFTA	GOB. AGS. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-01000-02-0544-08-006 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Aguascalientes, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión celebraron dos convenios modificatorios números FASP-13012-001-01-12 y FASP-13012-001-02-12, en los cuales se autorizó el aumento del 58.3% de prórroga para la conclusión de la obra, que excede el porcentaje permitido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes del 15.0%.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto el inicio de la investigación así como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, fracción XV, 43 fracción XIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes; 4, fracción IV, 6, 10 fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas; 4, fracción III, 70, 71, 72, 77, 78 fracción I, y 87, fracción I, y demás relativos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes, se encuentra en etapa de investigación con el fin determinar el inicio o no del Procedimiento Administrativo Disciplinario de Responsabilidades bajo el expediente número 050/2013. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción, en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGARFTA	GOB. AGS. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-01000-02-0544-08-007 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Aguascalientes, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión celebraron dos convenios modificatorios en monto con números FASP-13003-003-02-11 y FASP-13003-003-04-11 los cuales representan el 30.0%, superiores al plazo que establece el contrato, y lo permitido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes que establece como máximo el 15.0%.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto el inicio de la investigación así como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, fracción XV, 43 fracción XIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes; 4, fracción IV, 6, 10 fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas; 4, fracción III, 70, 71, 72, 77, 78 fracción I, y 87, fracción I, y demás relativos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes, se encuentra en etapa de investigación con el fin determinar el inicio o no del Procedimiento Administrativo Disciplinario de Responsabilidades bajo el expediente número 051/2013. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción, en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2011	DGARFTA	GOB. AGS. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-01000-02-0544-08-008 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Aguascalientes, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión adjudicaron de forma directa el contrato FASP-13002-002-11 al proveedor Olda Construcciones, S.A de C.V., del que no presentaron el dictamen donde se acrediten los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez; asimismo, se celebraron dos convenios modificatorios en plazo, números FASP-13002-002-01-11 y FASP-13002-002-02-11, en los cuales se amplió el plazo de entrega de la obra, lo que representó el 40.8%, el que es mayor al plazo que establece el contrato y lo permitido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes, que indica como máximo el 15.0%.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto el inicio de la investigación así como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, fracción XV, 43 fracción XIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes; 4, fracción IV, 6, 10 fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas; 4, fracción III, 70, 71, 72, 77, 78 fracción I, y 87, fracción I, y demás relativos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes, se encuentra en etapa de investigación con el fin determinar el inicio o no del Procedimiento Administrativo Disciplinario de Responsabilidades bajo el expediente número 052/2013. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción, en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGARFTA	GOB. AGS. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-01000-02-0544-08-009 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Aguascalientes, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión adjudicaron de forma directa el contrato FASP-13011-008-11 al proveedor Evv Construcciones, S.A. de C.V., de lo cual no se justificó la excepción a la licitación, además no proporcionaron las cotizaciones respectivas ni garantizaron para el estado las mejores condiciones económicas, en donde se motiven los criterios de economía, transparencia, eficacia y eficiencia, asimismo, otorgaron al citado contratista dos convenios modificatorios números FASP-13011-008-02-11 y FASP-13011-008-03-11, en los cuales se amplió el plazo de la entrega de la obra, por el 30.0%, lo cual es superior al plazo que establece el contrato, y lo permitido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes, que establece como máximo el 15.0%.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto el inicio de la investigación así como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, fracción XV, 43 fracción XIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes; 4, fracción IV, 6, 10 fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas; 4, fracción III, 70, 71, 72, 77, 78 fracción I, y 87, fracción I, y demás relativos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes, se encuentra en etapa de investigación con el fin determinar el inicio o no del Procedimiento Administrativo Disciplinario de Responsabilidades bajo el expediente número 053/2013. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción, en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.
2011	DGARFTA	GOB. AGS. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-01000-02-0544-08-010 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Aguascalientes, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión solicitaron los bienes informáticos software a usuarios ilimitados, lector de huella digital virdi AC-6000, cámara fotográfica, toch screen y el 3er. STD: Colectores de datos TERM D61000, CE5.0, 802.11B/G, BT 28 TEC + Cable Com. Usb P/D6100/6500, los cuales no se encontraron en operación y registraron con un solo número de inventario.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto el inicio de la investigación así como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, fracción XV, 43 fracción XIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes; 4, fracción IV, 6, 10 fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas; 4, fracción III, 70, 71, 72, 77, 78 fracción I, y 87, fracción I, y demás relativos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes, se encuentra en etapa de investigación con el fin determinar el inicio o no del Procedimiento Administrativo Disciplinario de Responsabilidades bajo el expediente número 055/2013. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción, en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.
						En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
						En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGARFTA	GOB. AGS. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-01000-02-0544-08-011 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Aguascalientes, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no enviaron en tiempo el informe Anual de Evaluación, correspondiente al ejercicio de 2011, a la Dirección General de Planeación del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto el inicio de la investigación así como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, fracción XV, 43 fracción XIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes; 4, fracción IV, 6, 10 fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas; 4, fracción III, 70, 71, 72, 77, 78 fracción I, y 87, fracción I, y demás relativos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes, se encuentra en etapa de investigación con el fin determinar el inicio o no del Procedimiento Administrativo Disciplinario de Responsabilidades bajo el expediente número 056/2013. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción, en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2011	DGARFTA	GOB. AGS. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-01000-02-0544-08-012 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Aguascalientes, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión enviaron con 71 días de retraso la propuesta metodológica al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto el inicio de la investigación así como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, fracción XV, 43 fracción XIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes; 4, fracción IV, 6, 10 fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas; 4, fracción III, 70, 71, 72, 77, 78 fracción I, y 87, fracción I, y demás relativos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes, se encuentra en etapa de investigación con el fin determinar el inicio o no del Procedimiento Administrativo Disciplinario de Responsabilidades bajo el expediente número 058/2013. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción, en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGARFTA	GOB. AGS. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-01000-02-1006-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Aguascalientes, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no informaron trimestralmente de manera completa lo referente a la ficha de indicadores, no publicaron los formatos de Nivel Fondo y ficha de indicadores, no constataron que las publicaciones realizadas se hicieron conforme a los plazos establecidos en la normativa, y no verificaron la congruencia entre los reportes emitidos, al presentar cifras distintas entre ellos.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en el artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para su atención se determinó que la irregularidad detectada, se encuentra en etapa de investigación y ha sido radicada bajo el número de expediente 037/2013, con el fin de determinar el inició o no del Procedimiento Administrativo Disciplinario de Responsabilidad. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2011	DGARFTA	GOB. AGS. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-01000-02-1006-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Aguascalientes, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no ejercieron el total de los recursos asignados al fondo y no se sujetaron al principio de anualidad.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en el artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para su atención se determinó que la irregularidad detectada, se encuentra en etapa de investigación y ha sido radicada bajo el número de expediente 038/2013, con el fin de determinar el inició o no del Procedimiento Administrativo Disciplinario de Responsabilidad. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2011	DGARFTA	GOB. AGS. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-01000-02-1006-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Aguascalientes, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no presentaron la documentación comprobatoria que soporta el pago de 12,700 miles de pesos de recursos del FAFE 2011, en la ejecución de dos obras a cargo del H. Congreso del Estado de Aguascalientes.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en el artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para su atención se determinó que la irregularidad detectada, se encuentra en etapa de investigación y ha sido radicada bajo el número de expediente 039/2013, con el fin de determinar el inició o no del Procedimiento Administrativo Disciplinario de Responsabilidad. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGARFTA	GOB. AGS. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-01000-02-1006-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Aguascalientes, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no elaboraron los avisos de término de dos obras, ni el acta de entrega recepción correspondiente, y no aplicaron penas convencionales por atraso en la ejecución de las obras.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en el artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para su atención se determinó que la irregularidad detectada, se encuentra en etapa de investigación y ha sido radicada bajo el número de expediente 041/2013, con el fin de determinar el inició o no del Procedimiento Administrativo Disciplinario de Responsabilidad. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2011	DGARFTA	GOB. AGS. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-01000-02-1006-08-005 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Aguascalientes, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron la celebración de tres convenios modificatorios en la obra con contrato núm. FAFEF-22159-2011 de la Secretaría de Obras Públicas del Municipio de Aguascalientes.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en el artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para su atención se determinó que la irregularidad detectada, se encuentra en etapa de investigación y ha sido radicada bajo el número de expediente 042/2013, con el fin de determinar el inició o no del Procedimiento Administrativo Disciplinario de Responsabilidad. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2011	DGARFTA	GOB. B.C. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-02000-02-0516-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental del Gobierno del Estado de Baja California, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión realizaron erogaciones en el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Baja California a personal docente en conceptos no autorizados para ser cubiertos con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención, determina que la Directora de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental del Estado de Baja California inició la investigación bajo el número de expediente 125/13/MXL, por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, determina dar por concluida la promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGARFTA	GOB. B.C. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-02000-02-0516-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental del Gobierno del Estado de Baja California, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no entregaron a la SHCP, ni publicaron en su página de internet, la información correspondiente a los trimestres primero, segundo y cuarto del CONALEP; así como las medidas para transparentar los pagos que se realizaron en materia de servicios personales.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención, determina que la Directora de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental del Estado de Baja California inició la investigación bajo el número de expediente 126/13/MXL, por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, determina dar por concluida la promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2011	DGARFTB	GOB. B.C. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-02000-02-0694-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental del estado de Baja California, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión manejaron en la cuenta bancaria específica remanentes de otros ejercicios y recursos de otros fondos.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "B", en cumplimiento de las atribuciones conferidas en los artículos 16, fracción XXX y 31 fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, con la clave 11-B-02000-02-0694-08-001, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Directora de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental del Gobierno del Estado de Baja California, remitió copia cotejada del Acuerdo de Radicación de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria con clave de acción 11-B-02000-02-0694-08-001, en el cual acordó formar y registrar el expediente número 106/13/MXL y dar inicio al Procedimiento Administrativo de Determinación de Responsabilidades en su etapa de investigación; asimismo, ordenó solicitar al Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, el nombre, cargo, período y funciones de la persona encargada de realizar lo observado por la Auditoría Superior de la Federación, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, se promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV, XLII y XLVI del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y se ajusta a derecho. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGARFTB	GOB. B.C. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-02000-02-0694-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental del estado de Baja California, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión pagaron nóminas a cargo del Seguro Popular 2011 y no solicitaron el reintegro al Régimen Estatal de Protección Social en Salud.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "B", en cumplimiento de las atribuciones conferidas en los artículos 16, fracción XXX y 31 fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, con la clave 11-B-02000-02-0694-08-002, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Directora de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental del Gobierno del Estado de Baja California, remitió copia cotejada del Acuerdo de Radicación de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria con clave de acción 11-B-02000-02-0694-08-002, en el cual acordó formar y registrar el expediente número 107/13/MXL y dar inicio al Procedimiento Administrativo de Determinación de Responsabilidades en su etapa de investigación; asimismo, ordenó solicitar al Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, el nombre, cargo, período y funciones de la persona encargada de realizar lo observado por la Auditoría Superior de la Federación, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, se promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV, XLII y XLVI del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y se ajusta a derecho. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGARFTB	GOB. B.C. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-02000-02-0694-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental del estado de Baja California, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no aseguraron el manejo adecuado y transparente de los medicamentos e insumos médicos, no realizaron inventarios rotativos y no evitaron la caducidad de los mismos.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "B", en cumplimiento de las atribuciones conferidas en los artículos 16, fracción XXX y 31 fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, con la clave 11-B-02000-02-0694-08-003, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Directora de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental del Gobierno del Estado de Baja California, remitió copia cotejada del Acuerdo de Radicación de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria con clave de acción 11-B-02000-02-0694-08-003, en el cual acordó formar y registrar el expediente número 108/13/MXL y dar inicio al Procedimiento Administrativo de Determinación de Responsabilidades en su etapa de investigación; asimismo, ordenó solicitar al Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, el nombre, cargo, período y funciones de la persona encargada de realizar lo observado por la Auditoría Superior de la Federación, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, se promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV, XLII y XLVI del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y se ajusta a derecho. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGARFTB	GOB. B.C. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-02000-02-0694-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental del estado de Baja California, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no realizaron las evaluaciones del desempeño del fondo, y la información enviada no fue congruente entre el formato único y el informe nivel fondo con la información presupuestal del organismo ejecutor; asimismo, no enviaron el informe del primer trimestre sobre el ejercicio, destino y resultados del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud 2011; ni publicaron la información en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado ni tampoco en su página de Internet.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "B", en cumplimiento de las atribuciones conferidas en los artículos 16, fracción XXX y 31 fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, con la clave 11-B-02000-02-0694-08-004, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Directora de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental del Gobierno del Estado de Baja California, remitió copia cotejada del Acuerdo de Radicación de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria con clave de acción 11-B-02000-02-0694-08-004, en el cual acordó formar y registrar el expediente número 109/13/MXL y dar inicio al Procedimiento Administrativo de Determinación de Responsabilidades en su etapa de investigación; asimismo, ordenó solicitar al Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, el nombre, cargo, período y funciones de la persona encargada de realizar lo observado por la Auditoría Superior de la Federación, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, se promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV, XLII y XLVI del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y se ajusta a derecho. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGARFTB	GOB. B.C. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-02000-02-0694-08-005 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental del estado de Baja California, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no evaluaron los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, y no se coordinaron con instancias técnicas locales para su evaluación, con base en los indicadores, para determinar el cumplimiento de sus objetivos, metas y resultados, ni tampoco fueron publicados los resultados de las evaluaciones en las páginas de Internet de las instancias de evaluación.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "B", en cumplimiento de las atribuciones conferidas en los artículos 16, fracción XXX y 31 fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, con la clave 11-B-02000-02-0694-08-005, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Directora de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental del Gobierno del Estado de Baja California, remitió copia cotejada del Acuerdo de Radicación de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria con clave de acción 11-B-02000-02-0694-08-005, en el cual acordó formar y registrar el expediente número 110/13/MXL y dar inicio al Procedimiento Administrativo de Determinación de Responsabilidades en su etapa de investigación; asimismo, ordenó solicitar al Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, el nombre, cargo, período y funciones de la persona encargada de realizar lo observado por la Auditoría Superior de la Federación, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, se promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV, XLII y XLVI del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y se ajusta a derecho. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGARFTB	GOB. B.C. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-02000-02-0757-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental del Estado de Baja California para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión destinaron recursos de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal 2011 para el pago de medicamentos que no se encuentran dentro del listado nominal de medicamentos esenciales del Catálogo Universal de Servicios de Salud y medicamentos a un precio superior al de referencia.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "B", en cumplimiento de las atribuciones conferidas en los artículos 16, fracción XXX y 31 fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, con la clave 11-B-02000-02-0757-08-003, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Directora de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental del Gobierno del Estado de Baja California, remitió copia certificada del Acuerdo de Radicación de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria con clave de acción 11-B-02000-02-0757-08-003, en el cual acordó formar y registrar el expediente número 112/13/MXL; investigar las irregularidades denunciadas y practicar las diligencias necesarias para el esclarecimiento de los hechos; asimismo, ordenó girar oficio al Director General del Régimen de Protección Social en Salud de Baja California, para que informe sobre el Servidor Público encargado de realizar lo observado por la Auditoría Superior de la Federación, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, se promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV, XLII y XLVI del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y se ajusta a derecho. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGARFTB	GOB. B.C. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-02000-02-0757-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental del Estado de Baja California para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no entregaron a los afiliados la totalidad de los medicamentos prescritos y surtieron 74 medicamentos que no están contenidos en el Catálogo Universal de Servicios de Salud.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por la Titular de la Contraloría Interna del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, esta Dirección General determina que se PROMUEVE la acción con clave 11-B-02000-02-0757-08-004, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2011, en virtud de que la Contraloría Interna del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, dependiente de la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental del Estado de Baja California quien es la autoridad competente para conocer de las inconsistencias detectadas, emitió el Acuerdo de Radicación, expediente número D/003/2013/ASF/SP/ISESALUD de fecha 24 de enero de 2013. La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "B", en cumplimiento de las atribuciones conferidas por los artículos 16, fracción XXX y 31 fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que la información y documentación enviada a esta ASF por la Titular de la Contraloría Interna del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, PROMUEVE la acción con clave 11-B-02000-02-0757-08-004, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2011, en virtud de que la Contraloría Interna del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, dependiente de la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental del Estado de Baja California quien es la autoridad competente para conocer de las inconsistencias detectadas, emitió el Acuerdo de Radicación, expediente número D/003/2013/ASF/SP/ISESALUD de fecha 24 de enero de 2013. En virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado, esta Dirección General, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV, XLII y XLVI del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y se ajusta a derecho. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGARFTB	GOB. B.C. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-02000-02-0757-08-006 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental del Estado de Baja California para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no enviaron a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud los informes trimestrales de la compra de servicios a prestadores privados, ni los semestrales de la adquisición de medicamentos, material de curación y otros insumos; y los mensuales del avance del ejercicio de los recursos transferidos no los enviaron de manera oportuna y además fueron de manera parcial; y tampoco publicaron la información en las páginas de Internet de los Servicios de Salud y del Régimen Estatal de Protección Social en Salud.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "B", en cumplimiento de las atribuciones conferidas en los artículos 16, fracción XXX y 31 fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, con la clave 11-B-02000-02-0757-08-006, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Directora de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental del Gobierno del Estado de Baja California, remitió copia certificada del Acuerdo de Radicación de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria con clave de acción 11-B-02000-02-0757-08-006, en el cual acordó formar y registrar el expediente número 115/13/MXL; investigar las irregularidades denunciadas y practicar las diligencias necesarias para el esclarecimiento de los hechos; asimismo, ordenó girar oficio al Director General del Régimen de Protección Social en Salud de Baja California, para que informe sobre el Servidor Público encargado de realizar lo observado por la Auditoría Superior de la Federación, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, se promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV, XLII y XLVI del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y se ajusta a derecho. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGARFTB	GOB. B.C.S. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-03000-02-0758-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Estado de Baja California Sur, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión ejercieron recursos superiores a los presupuestados del rubro de Caravanas de la Salud.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "B", en cumplimiento de las atribuciones conferidas en los artículos 16, fracción XXX y 31 fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, con la clave 11-B-03000-02-0758-08-001, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Contraloría General del Estado de Baja California Sur, informó que con fundamento en los artículos 1, 3, 16, fracción XIII, 32, fracciones I, inciso g), II, inciso i), y III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur; artículos 1, 2, fracción V, 9, fracción III, 18 fracción VII del Reglamento Interior de la Contraloría General del Estado de Baja California Sur, y habiéndose presentado la justificación correspondiente al resultado número 32, del Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2011, referido en los párrafos precedentes del oficio en comento, se pronuncia y determina que no existen elementos para imponer sanción administrativa ni iniciar Procedimientos de Responsabilidad Administrativa derivados como consecuencia del incumplimiento a las obligaciones que señala el artículo 46 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, para la aplicación de las sanciones a que haya lugar, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV, XLII y XLVI del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y se ajusta a derecho. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2011	DGAFFB	GOB. CAM. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-04000-02-0313-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control del Gobierno del Estado de Campeche para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que al pretender acreditar el cumplimiento de una de las obligaciones del Acuerdo por el que se dan a Conocer las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, presentaron una copia de la Cédula de Identificación Fiscal del Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Campeche Fideicomiso 2652, respecto de la cual el Servicio de Administración Tributaria (SAT) informó no haberla emitido.	Se considera dar por promovida esta acción, en los términos del Capítulo III "Seguimiento de las Acciones", Numeral III.4 "Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones", Criterio núm. 6, de los Macroprocesos para el Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades, Volumen 1 "Proceso de Seguimiento", aprobado por el Auditor Superior de la Federación el 29 de abril de 2011; en virtud de que Órgano Estatal de Control ha iniciado las investigaciones correspondientes e informó que, en su caso, iniciará los procedimientos administrativos disciplinarios ante las posibles responsabilidades que pudieran derivarse de los actos u omisiones de servidores públicos. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGARFTB	GOB. CAM. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-04000-02-0696-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Campeche, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no implementaron mecanismos de control que aseguren un manejo adecuado y transparente de los medicamentos e insumos médicos.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "B", en cumplimiento de las atribuciones conferidas en los artículos 16, fracción XXX y 31 fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, con la clave 11-B-04000-02-0696-08-002, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Campeche remitió copia certificada del acuerdo de inicio de procedimiento de investigación bajo el expediente número P/INV/ASF-CR/03/2013 y, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, se promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV, XLII y XLVI del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y se ajusta a derecho. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2011	DGARFTB	GOB. CAM. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-04000-02-0696-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Campeche, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no surtieron la totalidad de los medicamentos y que no proporcionaron las recetas médicas 2011 ya que fueron destruidas.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "B", en cumplimiento de las atribuciones conferidas en los artículos 16, fracción XXX y 31 fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, con la clave 11-B-04000-02-0696-08-003, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Campeche remitió copia certificada del acuerdo de inicio de procedimiento de investigación bajo el expediente número P/INV/ASF-CR/04/2013 y, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, se promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV, XLII y XLVI del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y se ajusta a derecho. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGARFTB	GOB. CAM. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-04000-02-0696-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Campeche, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no reportaron de forma pormenorizada el avance físico de las obras y acciones del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud 2011 a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y no publicaron los en el primer y segundo semestre del ejercicio el formato de avance de indicadores.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "B", en cumplimiento de las atribuciones conferidas en los artículos 16, fracción XXX y 31 fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria con la clave 11-B-04000-02-0696-08-004, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Campeche remitió copia certificada del acuerdo de inicio de procedimiento de investigación bajo el expediente número P/INV/ASF-CR/05/2013 y, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, se promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV, XLII y XLVI del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y se ajusta a derecho. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2011	DGARFTA	GOB. CHIH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-08000-02-0519-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Chihuahua, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no realizaron la apertura de una cuenta bancaria específica para el manejo de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos en el Instituto Chihuahuense de Educación para Adultos (ICHEA).	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX, y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención, determina que la Contraloría del Gobierno del Estado de Chihuahua inicio el Procedimiento Administrativo Disciplinario. Por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGARFTA	GOB. CHIH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-08000-02-0519-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Estado de Chihuahua, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión realizaron traspasos entre cuentas en las que se disponen de otro tipo de recursos.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracciones XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención, determina que la Contraloría del Gobierno del Estado de Chihuahua inició el Procedimiento Administrativo Disciplinario. Por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2011	DGARFTA	GOB. CHIH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-08000-02-0519-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Chihuahua para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no informaron en forma pormenorizada sobre el avance físico de las acciones a la SHCP y no transparentaron los pagos realizados en materia de servicios personales.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos ¿A¿, con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención, determina que la Contraloría del Gobierno del Estado de Chihuahua inició el Procedimiento Administrativo Disciplinario. Por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGARFTA	GOB. CHIH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-08000-02-0536-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Chihuahua, a fin de que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión ocasionaron que en lo reportado en el Formato Único y lo registrado en el Estado del Ejercicio existieran diferencias entre lo ministrado y lo pagado.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX, y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención, determina que la Contraloría del Gobierno del Estado de Chihuahua inicio el Procedimiento Administrativo Disciplinario. Por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2011	DGARFTA	GOB. CHIH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-08000-02-0536-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Chihuahua, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión realizaron pagos de terceros institucionales del ejercicio 2010 con recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal 2011.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX, y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención, determina que la Contraloría del Gobierno del Estado de Chihuahua inicio el Procedimiento Administrativo Disciplinario. Por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2011	DGARFTA	GOB. CHIH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-08000-02-0536-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Chihuahua, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión realizaron pagos por concepto de actualización y recargos en el entero extemporáneo del Impuesto Sobre la Renta en el ejercicio 2011.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX, y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención, determina que la Contraloría del Gobierno del Estado de Chihuahua inicio el Procedimiento Administrativo Disciplinario. Por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGARFTA	GOB. CHIH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-08000-02-0549-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión ejercieron recursos en exceso.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que se inició la correspondiente investigación administrativa tendiente al esclarecimiento de los actos irregulares, formándose el expediente respectivo y registrándose bajo el número 048/2013. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión previa a su emisión, en términos del artículo 16, fracciones IV y XL del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2011	DGARFTB	GOB. CHIH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-08000-02-0698-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del estado de Chihuahua para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no abrieron una cuenta bancaria exclusiva para la recepción y manejo de los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud para el ejercicio fiscal 2011.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por la Secretaría de la Contraloría del estado de Chihuahua, determina que se atiende la irregularidad con clave 11-B-08000-02-0698-08-001, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2011, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2011	DGARFTB	GOB. CHIH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-08000-02-0698-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del estado de Chihuahua para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión aplicaron en la licitación No. SSCH-ICTP-011/2011 la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando debió aplicarse la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del estado de Chihuahua.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por la Secretaría de la Contraloría del estado de Chihuahua, determina que se atiende la irregularidad con clave 11-B-08000-02-0698-08-002, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2011, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2011	DGARFTB	GOB. CHIH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-08000-02-0698-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del estado de Chihuahua para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no establecieron mecanismos de control que aseguren un manejo adecuado y transparente de los medicamentos e insumos médicos adquiridos con recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud 2011.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por la Secretaría de la Contraloría del estado de Chihuahua, determina que se atiende la irregularidad con clave 11-B-08000-02-0698-08-003, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2011, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGARFTB	GOB. CHIH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-08000-02-0698-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del estado de Chihuahua para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no supervisaron la distribución de medicamento para evitar su caducidad y no iniciaron el proceso de destrucción y confinamiento final.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por la Secretaría de la Contraloría del estado de Chihuahua, determina que se atiende la irregularidad con clave 11-B-08000-02-0698-08-004, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2011, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2011	DGARFTB	GOB. CHIH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-08000-02-0698-08-005 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del estado de Chihuahua para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no supervisaron la distribución de medicamento en tiempo y forma, ni se ajustaron al calendario de entrega de medicamentos solicitados por cada unidad médica y no evitaron el desabasto de medicamento para la atención a la población objetivo del fondo.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por la Secretaría de la Contraloría del estado de Chihuahua, determina que se atiende la irregularidad con clave 11-B-08000-02-0698-08-005, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2011, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2011	DGARFTB	GOB. CHIH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-08000-02-0698-08-006 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del estado de Chihuahua, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no difundieron en el órgano local de difusión los formatos a Nivel Fondo ni el avance de los indicadores enviados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; no reportaron de forma pormenorizada el avance físico de las obras y acciones del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud 2011, ni con la congruencia y calidad necesarias y no realizaron las evaluaciones del fondo.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por la Secretaría de la Contraloría del estado de Chihuahua, determina que se atiende la irregularidad con clave 11-B-08000-02-0698-08-006, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2011, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2011	DGARFTB	GOB. CHIH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-08000-02-0698-08-007 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del estado de Chihuahua para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no realizaron las actividades necesarias para instalar avales ciudadanos y dar seguimiento de su operación efectiva en el total de unidades médicas.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por la Secretaría de la Contraloría del estado de Chihuahua, determina que se atiende la irregularidad con clave 11-B-08000-02-0698-08-007, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2011, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2011	DGARFTB	GOB. CHIH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-08000-02-0698-08-008 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del estado de Chihuahua para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no evaluaron los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, para determinar el cumplimiento de sus objetivos, metas y resultados.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por la Secretaría de la Contraloría del estado de Chihuahua, determina que se atiende la irregularidad con clave 11-B-08000-02-0698-08-008, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2011, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGARFTB	GOB. CHIH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-08000-02-0761-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del estado de Chihuahua para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no abrieron una cuenta bancaria específica para la recepción y el manejo de los recursos de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal (Seguro Popular 2011) y de sus rendimientos financieros.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por la Secretaría de la Contraloría del estado de Chihuahua, determina que se atiende la irregularidad con clave 11-B-08000-02-0761-08-001, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2011, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2011	DGARFTB	GOB. CHIH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-08000-02-0761-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del estado de Chihuahua para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no registraron en su contabilidad los pagos con recursos de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal 2011 por concepto de servicios de salud (subrogados) que de manera directa realizó la Secretaría de Hacienda del estado de Chihuahua, ni registraron las operaciones del Seguro Popular 2011.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por la Secretaría de la Contraloría del estado de Chihuahua, determina que se atiende la irregularidad con clave 11-B-08000-02-0761-08-002, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2011, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2011	DGARFTB	GOB. CHIH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-08000-02-0761-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del estado de Chihuahua para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no implementaron registros específicos en el sistema contable y presupuestal del Instituto Chihuahuense de Salud para el registro de las operaciones realizadas con los recursos de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal Seguro Popular 2011 y no conciliaron ambos registros, lo que dificulta su fiscalización.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por la Secretaría de la Contraloría del estado de Chihuahua, determina que se atiende la irregularidad con clave 11-B-08000-02-0761-08-003, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2011, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2011	DGARFTB	GOB. CHIH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-08000-02-0761-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del estado de Chihuahua para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no identificaron la documentación justificativa y comprobatoria original de las erogaciones de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal 2011 con un sello que indique el nombre del programa, origen del recurso y el ejercicio fiscal al que corresponde.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por la Secretaría de la Contraloría del estado de Chihuahua, determina que se atiende la irregularidad con clave 11-B-08000-02-0761-08-004, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2011, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2011	DGARFTB	GOB. CHIH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-08000-02-0761-08-005 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Chihuahua para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión utilizaron guías contables distintas y no consolidaron la información en un solo sistema contable.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por la Secretaría de la Contraloría del estado de Chihuahua, determina que se atiende la irregularidad con clave 11-B-08000-02-0761-08-005, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2011, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGARFTB	GOB. CHIH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-08000-02-0761-08-006 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del estado de Chihuahua para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no aplicaron en su totalidad al 31 de diciembre de 2011 los recursos de la Cuota Social y de la Aportación Solidaria Federal (Seguro Popular 2011), lo que limitó los servicios brindados a los beneficiarios del Seguro Popular.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por la Secretaría de la Contraloría del estado de Chihuahua, determina que se atiende la irregularidad con clave 11-B-08000-02-0761-08-006, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2011, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2011	DGARFTB	GOB. CHIH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-08000-02-0761-08-007 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del estado de Chihuahua, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no identificaron el monto de las penas convencionales correspondiente al Seguro Popular y el total lo dedujeron del pago del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, lo que impidió verificar el monto correspondiente al Seguro Popular.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por la Secretaría de la Contraloría del estado de Chihuahua, determina que se atiende la irregularidad con clave 11-B-08000-02-0761-08-007, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2011, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2011	DGARFTB	GOB. CHIH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-08000-02-0761-08-008 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del estado de Chihuahua, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no proporcionaron evidencia de los mecanismos de control aplicados para la distribución y semaforización de medicamentos para evitar su caducidad, así como aquellos que propiciaron la generación de medicamento caducó, de lento movimiento o próximo a caducar.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por la Secretaría de la Contraloría del estado de Chihuahua, determina que se atiende la irregularidad con clave 11-B-08000-02-0761-08-008, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2011, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2011	DGARFTB	GOB. CHIH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-08000-02-0761-08-009 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del estado de Chihuahua, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no implementaron manuales de procedimientos para el control de inventarios en farmacia; controles actualizados respecto a la solicitud, recepción y existencia de medicamentos, material de curación y otros insumos que permitan su fiscalización; la existencia de la cantidad necesaria de recetas que apoyara un adecuado control sobre la entrega de medicamentos al beneficiario; y no clasificó el medicamento por fuente de financiamiento.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por la Secretaría de la Contraloría del estado de Chihuahua, determina que se atiende la irregularidad con clave 11-B-08000-02-0761-08-009, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2011, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGARFTB	GOB. CHIH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-08000-02-0761-08-010 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del estado de Chihuahua, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión prescribieron medicamentos que no se encuentran asociados al Catálogo Universal de Servicios de Salud y no surtieron en su totalidad los medicamentos prescritos a los beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por la Secretaría de la Contraloría del estado de Chihuahua, determina que se atiende la irregularidad con clave 11-B-08000-02-0761-08-010, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2011, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2011	DGARFTB	GOB. CHIH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-08000-02-0761-08-011 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Chihuahua, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no enviaron la información trimestral del ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal 2011 a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y no realizaron evaluaciones de los mismos.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por la Secretaría de la Contraloría del estado de Chihuahua, determina que se atiende la irregularidad con clave 11-B-08000-02-0761-08-011, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2011, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2011	DGARFTB	GOB. CHIH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-08000-02-0761-08-012 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Chihuahua, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no enviaron los informes trimestrales sobre la compra de servicios a prestadores privados y el listado nominal de las plazas pagadas a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, y que enviaron el avance del ejercicio de los recursos transferidos sin la calidad y la oportunidad requeridas.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por la Secretaría de la Contraloría del estado de Chihuahua, determina que se atiende la irregularidad con clave 11-B-08000-02-0761-08-012, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2011, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2011	DGARFTB	GOB. CHIH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-08000-02-0761-08-013 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del estado de Chihuahua, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no dieron seguimiento, respuesta ni de la validación periódica de las quejas presentadas por los afiliados al Seguro Popular para determinar su impacto en la mejoría de la calidad de los servicios de atención a la salud.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por la Secretaría de la Contraloría del estado de Chihuahua, determina que se atiende la irregularidad con clave 11-B-08000-02-0761-08-013, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2011, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2011	DGARFTB	GOB. CHIH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-08000-02-0761-08-014 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Chihuahua, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no evaluaron el ejercicio de los recursos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal 2011, para determinar el cumplimiento de sus objetivos, metas y resultados del sistema en la población afiliada.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por la Secretaría de la Contraloría del estado de Chihuahua, determina que se atiende la irregularidad con clave 11-B-08000-02-0761-08-014, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2011, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGARFTA	GOB. CHIH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-08000-02-0820-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Estado de Chihuahua, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión transfirieron recursos del FISE a cuentas donde se dispone de otro tipo de recursos.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para su atención se consideró que es procedente el inicio del procedimiento con el fin de imponer sanciones administrativas a través del acuerdo de fecha 22 de julio de 2013. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2011	DGARFTA	GOB. CHIH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-08000-02-0820-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Estado de Chihuahua, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no reportaron, ni publicaron la totalidad de la información trimestral a la SHCP del FISE 2011; además, no informaron a los habitantes sobre el monto recibido, las obras y acciones por realizar y, al término del ejercicio, sobre los resultados alcanzados.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para su atención se consideró que es procedente el inicio del procedimiento con el fin de imponer sanciones administrativas a través del acuerdo de fecha 22 de julio de 2013. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2011	DGARFTA	GOB. CHIH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-08000-02-0820-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Estado de Chihuahua, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no promovieron las sesiones establecidas, la participación de los representantes de organizaciones sociales, la participación de las comunidades beneficiadas en el destino, aplicación y vigilancia de las obras y acciones ejecutadas con recursos del fondo.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para su atención se consideró que es procedente el inicio del procedimiento con el fin de imponer sanciones administrativas a través del acuerdo de fecha 22 de julio de 2013. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGARFTA	GOB. CHIH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-08000-02-0820-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Estado de Chihuahua, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no formalizaron los convenios respectivos en tiempo y forma para ampliar o modificar adecuadamente los contratos.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para su atención se consideró que es procedente el inicio del procedimiento con el fin de imponer sanciones administrativas a través del acuerdo de fecha 22 de julio de 2013. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2011	DGARFTA	GOB. CHIH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-08000-02-0820-08-005 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Estado de Chihuahua, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no otorgaron en forma proporcional el anticipo correspondiente a la primera asignación presupuestal.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para su atención en virtud de que se consideró que no es procedente el inicio del procedimiento disciplinario a través del acuerdo de fecha 22 de julio de 2013. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2011	DGARFTA	GOB. CHIH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-08000-02-0820-08-006 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Estado de Chihuahua, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no proporcionaron el acuerdo para la ejecución de la obra mediante administración directa, ni integraron el expediente unitario.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para su atención se consideró que es procedente el inicio del procedimiento con el fin de imponer sanciones administrativas a través del acuerdo de fecha 22 de julio de 2013. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGARFTA	GOB. CHIH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-08000-02-0820-08-007 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Estado de Chihuahua, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no integraron la documentación comprobatoria relativa a los procesos de adjudicación para la compra de material construcción.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para su atención se consideró que es procedente el inicio del procedimiento con el fin de imponer sanciones administrativas a través del acuerdo de fecha 22 de julio de 2013. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2011	DGARFTA	GOB. CHIH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-08000-02-0820-08-008 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Estado de Chihuahua, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no integraron la documentación comprobatoria que acredite el estudio de la manifestación de impacto ambiental debidamente validado y autorizado por la instancia responsable del medio ambiente en el estado.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para su atención se consideró que es procedente el inicio del procedimiento con el fin de imponer sanciones administrativas a través de los acuerdos, ambos de fecha 22 de julio de 2013. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2011	DGAFFB	GOB. CHIS. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-07000-02-0035-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Función Pública del Estado de Chiapas para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que no realizaron las gestiones en tiempo y forma para rescindir los 30 contratos de obra pública por 110,168.7 miles de pesos por el incumplimiento contractual en que incurrieron las empresas contratistas.	Por lo anterior, se da por promovida la acción con la clave núm. 11-B-07000-02-0035-08-002, en los términos del Capítulo III "Seguimiento de las Acciones", Numeral III.4 "Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones", criterio número 6, del Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades, Tomo III, Volumen 1 "Proceso de Seguimiento", Versión 03, aprobado por el Auditor Superior de la Federación el 29 de abril de 2011. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGAFFB	GOB. CHIS. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-07000-02-0035-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Función Pública del Estado de Chiapas, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no verificaron si las obras se estaban ejecutando de acuerdo al programa, ya que 26 contratos de obra pública por 352,737.7 miles de pesos presentan un atraso de 112 hasta 446 días naturales posteriores a la fecha de término de los contratos, sin que se cuente con la evidencia que justifique dicho atraso. Asimismo, por la falta de aplicación de las penas convencionales por el atraso mencionado, y por la falta del proceso de rescisión administrativa de los contratos; así como por los 20 contratos de obra pública, por 284,859.2 miles de pesos, en los que se reprogramaron los plazos de ejecución de inicio y término por diferimiento en el otorgamiento de anticipos, sin que se suscribieran los correspondientes convenios modificatorios.	Por lo anterior, se da por promovida la acción con la clave núm. 11-B-07000-02-0035-08-003, en los términos del Capítulo III "Seguimiento de las Acciones", Numeral III.4 "Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones", criterio número 6, del Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades, Tomo III, Volumen 1 "Proceso de Seguimiento", Versión 03, aprobado por el Auditor Superior de la Federación el 29 de abril de 2011. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2011	DGARFTA	GOB. CHIS. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-07000-02-0548-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Función Pública del Estado de Chiapas, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no ejercieron la totalidad de los recursos asignados, por un total de 67,129.2 miles de pesos, correspondientes al ejercicio 2011.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que se acordó el inicio del procedimiento administrativo de responsabilidad bajo el número de expediente 017/DR-B/2013 "Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16, 108, parte in fine, 109 fracción III y 113, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 79 y 80, fracción III, de la Constitución Política Local, 30, fracciones XXIII, XXXIII y XXXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, 1, 2, 3, fracción III, 44, 48, 54, 58 y 62 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chiapas; 12 fracción XXIII, 45 fracciones I, IV, V, VI, VII, XII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, radíquese el procedimiento administrativo bajo el número 017/DR-B/2013". Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión previa a su emisión en términos del artículo 16, fracciones IV y XL del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGARFTA	GOB. CHIS. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-07000-02-0548-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Función Pública del Estado de Chiapas, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión adjudicaron de manera directa el contrato núm. CESP/UAE/IIT/02/2011, no justificaron el criterio para la selección del procedimiento de adjudicación, no fundaron, motivaron ni anexaron los soportes correspondientes en los términos de la ley.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 165, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que se acordó el inicio del procedimiento administrativo de responsabilidad bajo el número de expediente 29/DR-B/2013, "con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16, 108, parte in fine, 109, fracción III y 113, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 79 y 80, fracción III, de la Constitución Política Local, 30 fracciones XXIII, XXXIII y XXXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, 1, 2, 3, fracción III, 44, 48, 54, 58, y 62, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chiapas; 12 fracción XXIII, 45 fracciones I, IV, V, VI, VII, XII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública." Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión previa a su emisión, en términos del artículo 165, fracciones IV y XL del referido ordenamiento.
2011	DGARFTB	GOB. CHIS. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-07000-02-1101-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chiapas, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no ejercieron el recurso ni sus rendimientos financieros, y no los reintegraron a la Tesorería de la Federación.	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto. La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "B", en cumplimiento de las atribuciones conferidas en los artículos 16, fracción XL y 31 fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, con la clave 11-B-07000-02-1101-08-001, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chiapas remitió el expediente Administrativo 30/DR-C/2013 del 20 de marzo de 2013, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, se promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV, XLII y XLVI del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y se ajusta a derecho. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGARFTB	GOB. CHIS. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-07000-02-1101-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chiapas, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión ejercieron recursos del convenio en un puesto no autorizado.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "B", en cumplimiento de las atribuciones conferidas en los artículos 16, fracción XL y 31 fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, con la clave 11-B-07000-02-1101-08-002 determina que dado que está demostrado y acreditado que el Director de Responsabilidades de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chiapas aperturó expediente núm. 30/DR-C/2013, en contra de los servidores públicos o ex servidores públicos que resulten responsables, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, se promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV, XLII y XLVI del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y se ajusta a derecho. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2011	DGARFTB	GOB. CHIS. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-07000-02-1101-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chiapas, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión efectuaron pagos de remuneraciones de cinco puestos con sueldos brutos superiores a los autorizados.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "B", en cumplimiento de las atribuciones conferidas en los artículos 16, fracción XL y 31 fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, con la clave 11-B-07000-02-1101-08-003 determina que dado que está demostrado y acreditado que el Director de Responsabilidades de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chiapas aperturó expediente núm. 30/DR-C/2013, en contra de los servidores públicos o ex servidores públicos que resulten responsables, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, se promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV, XLII y XLVI del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y se ajusta a derecho. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGARFTB	GOB. CHIS. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-07000-02-1101-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chiapas, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron pagos improcedentes de estímulo a un trabajador.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "B", en cumplimiento de las atribuciones conferidas en los artículos 16, fracción XL y 31 fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, con la clave 11-B-07000-02-1101-08-004 determina que dado que está demostrado y acreditado que el Secretario de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chiapas aperturó expediente administrativo núm. 341/DR-A/2012, en contra de los servidores públicos o ex servidores públicos que resulten responsables, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, se promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV, XLII y XLVI del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y se ajusta a derecho. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2011	DGARFTB	GOB. CHIS. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-07000-02-1101-08-005 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chiapas, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no presentaron evidencia de la elaboración del finiquito de obra, el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones y evidencia documental a la excepción a la licitación pública del contrato núm. CBC/DG/MANTTO.017/2011.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "B", en cumplimiento de las atribuciones conferidas en los artículos 16, fracción XL y 31 fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, con la clave 11-B-07000-02-1101-08-005 determina que dado que está demostrado y acreditado que el Secretario de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chiapas aperturó expediente núm. EXP. ADMVO. 341/DR-A/2012 en contra de los servidores públicos o ex servidores públicos que resulten responsables, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, se promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV, XLII y XLVI del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y se ajusta a derecho. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGARFTB	GOB. CHIS. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-07000-02-1101-08-006 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chiapas, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión formalizaron los 3 contratos con normativa local debiendo ser con la normativa federal.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "B", en cumplimiento de las atribuciones conferidas en los artículos 16, fracción XL y 31 fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, con la clave 11-B-07000-02-1101-08-006 determina que dado que está demostrado y acreditado que el Subsecretario de Auditoría Pública para la Administración Centralizada y Enlace Permanente ante la Auditoría Superior de la Federación de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chiapas abrió expediente núm. 30/DR-C/2013, en contra de los servidores públicos o ex servidores públicos que resulten responsables, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, se promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV, XLII y XLVI del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y se ajusta a derecho. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2011	DGAF	GOB. COAH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-05000-12-0411-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones atribuibles al Rector de la Universidad Autónoma de Coahuila (UAdeC) que suscribió contratos y convenios de colaboración con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, al declarar en 8 contratos y estipular en 2 convenios de colaboración, que la UAdeC contaba con la experiencia y elementos técnicos y humanos, para cumplir con las obligaciones y compromisos contraídos y adquiridos; sin embargo, la UAdeC subcontrató el total de los servicios.	Se considera dar por concluido el seguimiento toda vez que con oficio número 1.3.-461/2013 del 2 de julio de 2013 suscrito por la Lic. Myrsa Citlalitl Alanís Peña, Directora de Responsabilidades de la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Gobierno de Coahuila, determinó que no procede su intervención ya que el Órgano de Control Interno de la universidad se pronunció, por lo que esa instancia no es competente para conocer de nueva cuenta, un mismo cuadro de hechos y conductas. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGARFTA	GOB. COL. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-06000-02-0518-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Estado de Colima, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no ejercieron la totalidad de recursos del FAETA transferidos al IEAC al 31 de diciembre de 2011, por lo que no se sujetaron al principio de anualidad.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención, se determinó que la irregularidad detectada, se encuentra en etapa de investigación y ha sido radicada bajo el número de expediente R/ASF/FAETA52/001/2013, con el fin de determinar el inició o no del Procedimiento Administrativo Disciplinario de Responsabilidad. Por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2011	DGARFTA	GOB. COL. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-06000-02-0551-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría del Estado de Colima, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones, de los servidores públicos que en su gestión no ejercieron al 31 de diciembre de 2011, un total de 7,384.3 miles de pesos lo que representó el 6.8%, de los recursos del fondo.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que se acordó la instauración del Procedimiento Administrativo Sancionador bajo el expediente número R/ASF/FASP51/013/2013, de fecha 5 de abril de 2013, con fundamento en los artículos 14,16,17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; fracción VII, y párrafo primero del artículo 1, 66 y 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 7°, fracciones II, VII, IX, X, y XXVI, del Decreto que determina las Funciones de las Unidades Administrativas Dependientes del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, publicado en el periódico Oficial ¿El Estado de Colima¿ el 8 de noviembre de 2003, en relación con el artículo 2, 3 fracción II, 43, 44, 52, 58, 60, 61 y demás aplicables de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 8 fracción I y IV, 9 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Colima. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGARFTA	GOB. COL. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-06000-02-0551-08-005 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría del Estado de Colima, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones, de los servidores públicos que en su gestión no formularon los contratos respectivos para la adquisición de siete unidades automotrices a los proveedores Grupo Motormexa Colima, S.A de C.V., y Automotriz Rancagua, S.A de C.V., y tampoco acreditaron los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez para adjudicar de manera directa.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que se acordó el inicio del procedimiento administrativo de responsabilidad bajo el número de expediente EXP.R/ASF/FASP50/012/2012, señalando que "Con fundamento en el contenido de los artículos 3, fracción II, 56, 58 y 62 de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 40 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Colima, se emite el siguiente ACUERDO vista la información y documentación que obra en autos del presente acuerdo, se instaura el Procedimiento Administrativo Sancionador previsto en el artículo 60, de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos. Para efectos de que, esta Contraloría General, disponga de elementos suficientes para determinar la existencia o inexistencia de responsabilidad administrativa del o los servidores públicos probables responsables de los actos u omisiones que quedaron precisados en la cédula de resultados finales de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública 2011 respecto a los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estado y del Distrito Federal (FASP) del Gobierno del Estado de Colima, específicamente: Resultado No. 28 con observación." Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión previa a su emisión en términos del artículo 16, fracciones IV y XL del referido ordenamiento.
2011	DGAFFB	GOB. D.F. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-09000-02-0012-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Distrito Federal para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión reportaron en su cierre del ejercicio programático-presupuestal de 2011 pagos por 73,193.3 miles de pesos, cuando aún no habían sido aplicados; asimismo, por realizar los pagos por 19,310. 2 miles de pesos, correspondientes al Programa para la Implementación del Nuevo Módulo Policial con sus recursos fiscales, aun cuando contaba con los recursos del Subsidio; además de que el procedimiento de pago no fue autorizado por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, ni estaba previsto en la normativa aplicable.	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto. Se considera dar promovida la acción con la clave núm. 11-B-09000-02-0012-08-001, en virtud de que el Director General de Responsabilidades y Sanciones de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Responsabilidades de la Contraloría General del Distrito Federal, acordó iniciar la investigación respectiva, quedando registrada con el número de expediente CG DGAJR DRS 0072/2013. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGAFFB	GOB. D.F. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-09000-02-0012-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Gobierno del Distrito Federal para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión utilizaron 240,710 cartuchos por 850.2 miles de pesos adquiridos con cargo en los recursos del Subsidio para las entidades federativas en Materia de Seguridad Pública para el Mando Único Policial, para las prácticas de tiro de las 2ª, 3ª, 4ª, 5ª, 6ª y 7ª etapas de su Programa Anual 2012, y para el 2º Escalón del Curso Básico de Fuerza de Tarea, es decir, para un fin distinto de los objetivos, acciones y metas que se detallaron en el Convenio de Adhesión celebrado con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.	Se considera dar promovida la acción con la clave núm. 11-B-09000-02-0012-08-002, en virtud de que el Director General de Responsabilidades y Sanciones de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Responsabilidades de la Contraloría General del Distrito Federal, acordó iniciar las investigaciones relacionadas con el presente asunto, quedando registrada con el número de expediente CG DGAJR DRS 0073/2013. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2011	DGARFTA	GOB. D.F. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-09000-02-0552-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Distrito Federal para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión transfirieron recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal a cuentas bancarias donde se incorporaron recursos de otra fuente de financiamiento.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que de conformidad con el artículo 56, párrafo último, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas, el 1ro. de julio de 2013 se acordó el inicio de las investigaciones bajo el número de expediente CG DGAJR DRS 0095/2013. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2011	DGARFTA	GOB. D.F. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-09000-02-0552-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Distrito Federal para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no firmaron en tiempo el Anexo Técnico Único del Convenio de Coordinación que en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Distrito Federal.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que de conformidad con el artículo 56, párrafo último, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas, el 08 de julio de 2013 se acordó el inicio de las investigaciones bajo el número de expediente CG DGAJR DRS 0096/2013. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGARFTA	GOB. D.F. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-09000-02-0552-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Distrito Federal para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no ejercieron la totalidad de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal en el ejercicio fiscal correspondiente.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que de conformidad con el artículo 56, párrafo último, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el 04 de julio de 2013 se acordó el inicio de las investigaciones bajo el número de expediente CG DGAJR DRS 0097/2013. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.
2011	DGARFTA	GOB. D.F. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-09000-02-0552-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Distrito Federal para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no reportaron de conformidad con la normativa los diversos informes enviados a la SHCP.	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto. La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que de conformidad con el artículo 56, párrafo último, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas, el 1ro. de julio de 2013 se acordó el inicio de las investigaciones bajo el número de expediente CG DGAJR DRS 0098/2013. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGARFTA	GOB. D.F. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-09000-02-0552-08-005 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Distrito Federal para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión realizaron el registro de erogaciones sin acreditar que estás fueron hechas con recursos del fondo.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que de conformidad con el artículo 56, párrafo último, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el 08 de julio de 2013 se acordó el inicio de las investigaciones bajo el número de expediente CG DGAJR DRS 0099/2013. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2011	DGARFTA	GOB. D.F. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-09000-02-0552-08-006 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Distrito Federal para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no realizaron la publicación del informe de evaluación.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que de conformidad con el artículo 56, párrafo último, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el 04 de julio de 2013 se acordó el inicio de las investigaciones bajo el número de expediente CG DGAJR DRS 0100/2013. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGARFTB	GOB. D.F. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-09000-02-0701-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría General del Distrito Federal, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no agilizaron la entrega de los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a los Servicios de Salud Pública del Distrito Federal.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "B", en cumplimiento de las atribuciones conferidas en los artículos 16, fracción XXX y 31 fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, con la clave 11-B-09000-02-0701-08-001, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Director de Responsabilidades y Sanciones de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Responsabilidades de la Contraloría General del Distrito Federal, informó que dicha Unidad Administrativa acordó el inicio de las investigaciones relacionadas con el presente asunto bajo el número de expediente CG DGAJR DRS 0079/2013; asimismo, ordenó girar oficio a los Titulares de la Secretaría de Finanzas y de la Dirección General de Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, a efecto de que remitan a esa autoridad un informe pormenorizado respecto de las irregularidades que derivaron de la clave de acción 11-B-09000-02-0701-08-001, acompañando a sus respuestas copias certificadas de la documentación con la cual se soportará dichos informes, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, se promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV, XLII y XLVI del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y se ajusta a derecho. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGARFTB	GOB. D.F. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-09000-02-0701-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría General del Distrito Federal, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no identificaron el medicamento adquirido con recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud por fuente de financiamiento para asegurar su manejo adecuado y transparente.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "B", en cumplimiento de las atribuciones conferidas en los artículos 16, fracción XXX y 31 fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, con la clave 11-B-09000-02-0701-08-002, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Director de Responsabilidades y Sanciones de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Responsabilidades de la Contraloría General del Distrito Federal, informó que dicha Unidad Administrativa acordó el inicio de las investigaciones relacionadas con el presente asunto bajo el número de expediente CG DGAJR DRS 0080/2013; asimismo, ordenó girar oficio al Titular de los Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, a efecto de que remita a esa autoridad un informe pormenorizado respecto de las irregularidades que derivaron de la clave de acción 11-B-09000-02-0701-08-002, acompañando a su respuesta copias certificadas de la documentación con la cual se soportará dicho informe, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, se promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV, XLII y XLVI del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y se ajusta a derecho. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGARFTB	GOB. D.F. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-09000-02-0701-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría General del Distrito Federal, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no surtieron la totalidad de las recetas prescritas.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "B", en cumplimiento de las atribuciones conferidas en los artículos 16, fracción XXX y 31 fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, con la clave 11-B-09000-02-0701-08-003, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Director de Responsabilidades y Sanciones de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Responsabilidades de la Contraloría General del Distrito Federal, informó que dicha Unidad Administrativa acordó el inicio de las investigaciones relacionadas con el presente asunto bajo el número de expediente CG DGAJR DRS 0081/2013; asimismo, ordenó girar oficio al Titular de los Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, a efecto de que remita a esa autoridad un informe pormenorizado respecto de las irregularidades que derivaron de la clave de acción 11-B-09000-02-0701-08-003, acompañando a su respuesta copias certificadas de la documentación con la cual se soportará dicho informe, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, se promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV, XLII y XLVI del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y se ajusta a derecho. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGARFTB	GOB. D.F. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-09000-02-0701-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría General del Distrito Federal, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no evaluaron los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud 2011 para determinar el cumplimiento de sus objetivos, metas y resultados.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "B", en cumplimiento de las atribuciones conferidas en los artículos 16, fracción XXX y 31 fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, con la clave 11-B-09000-02-0701-08-004, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Director de Responsabilidades y Sanciones de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Responsabilidades de la Contraloría General del Distrito Federal, informó que dicha Unidad Administrativa acordó el inicio de las investigaciones relacionadas con el presente asunto bajo el número de expediente CG DGAJR DRS 0082/2013; asimismo, ordenó girar oficio al Titular de la Dirección General de Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, a efecto de que remita a esa autoridad un informe pormenorizado respecto de las irregularidades que derivaron de la clave de acción 11-B-09000-02-0701-08-004, acompañando a su respuesta copias certificadas de la documentación con la cual se soportará dicho informe, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, se promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV, XLII y XLVI del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y se ajusta a derecho. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGARFTB	GOB. D.F. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-09000-02-0764-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría General del Distrito Federal, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no abrieron una cuenta bancaria específica para la recepción y el manejo de los recursos de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal 2011.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "B", en cumplimiento de las atribuciones conferidas en los artículos 16, fracción XXX y 31 fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, con la clave 11-B-09000-02-0764-08-001, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Director de Responsabilidades y Sanciones de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Responsabilidades de la Contraloría General del Distrito Federal, informó que dicha Unidad Administrativa acordó el inicio de las investigaciones relacionadas con el presente asunto bajo el número de expediente CG DGAJR DRS 0083/2013; asimismo, ordenó girar oficio a los Titulares de los Servicios de Salud Pública y de la Secretaría de Finanzas ambas del Distrito Federal, a efecto de que remitan a esa autoridad un informe pormenorizado respecto de las irregularidades que derivaron de la clave de acción 11-B-09000-02-0764-08-001, acompañando a sus respuestas copias certificadas de la documentación con la cual se soportará dichos informes, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, se promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV, XLII y XLVI del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y se ajusta a derecho. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGARFTB	GOB. D.F. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-09000-02-0764-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría General del Distrito Federal, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no enviaron a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud la documentación que acredite y compruebe la Aportación Solidaria Estatal 2011 ni remitieron oportunamente la información de la cantidad de personas afiliadas y su vigencia.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "B", en cumplimiento de las atribuciones conferidas en los artículos 16, fracción XXX y 31 fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, con la clave 11-B-09000-02-0764-08-002, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Director de Responsabilidades y Sanciones de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Responsabilidades de la Contraloría General del Distrito Federal, informó que dicha Unidad Administrativa acordó el inicio de las investigaciones relacionadas con el presente asunto bajo el número de expediente CG DGAJR DRS 0084/2013; asimismo, ordenó girar oficio a los Titulares de los Servicios de Salud Pública y de la Secretaría de Finanzas ambas del Distrito Federal, a efecto de que remitan a esa autoridad un informe pormenorizado respecto de las irregularidades que derivaron de la clave de acción 11-B-09000-02-0764-08-002, acompañando a sus respuestas copias certificadas de la documentación con la cual se soportará dichos informes, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, se promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV, XLII y XLVI del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y se ajusta a derecho. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGARFTB	GOB. D.F. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-09000-02-0764-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría General del Distrito Federal, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no aplicaron al 31 de diciembre de 2011 la totalidad de los recursos de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal (Seguro Popular 2011), lo que limitó los servicios brindados a los beneficiarios del Seguro Popular.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "B", en cumplimiento de las atribuciones conferidas en los artículos 16, fracción XXX y 31 fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, con la clave 11-B-09000-02-0764-08-003, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Director de Responsabilidades y Sanciones de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Responsabilidades de la Contraloría General del Distrito Federal, informó que dicha Unidad Administrativa acordó el inicio de las investigaciones relacionadas con el presente asunto bajo el número de expediente CG DGAJR DRS 0085/2013; asimismo, ordenó girar oficio a los Titulares de la Secretaría de Finanzas, de la Dirección General de Servicios de Salud Pública y de la Secretaría de Salud del Distrito Federal, a efecto de que remitan a esa autoridad un informe pormenorizado respecto de las irregularidades que derivaron de la clave de acción 11-B-09000-02-0764-08-003, acompañando a sus respuestas copias certificadas de la documentación con la cual se soportará dichos informes, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, se promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV, XLII y XLVI del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y se ajusta a derecho. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGARFTB	GOB. D.F. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-09000-02-0764-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría General del Distrito Federal, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no destinaron al menos el 20.0% de los recursos de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal 2011 en acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "B", en cumplimiento de las atribuciones conferidas en los artículos 16, fracción XXX y 31 fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, con la clave 11-B-09000-02-0764-08-004, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Director de Responsabilidades y Sanciones de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Responsabilidades de la Contraloría General del Distrito Federal, informó que dicha Unidad Administrativa acordó el inicio de las investigaciones relacionadas con el presente asunto bajo el número de expediente CG DGAJR DRS 0086/2013; asimismo, ordenó girar oficio al Titular de los Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, a efecto de que remitan a esa autoridad un informe pormenorizado respecto de las irregularidades que derivaron de la clave de acción 11-B-09000-02-0764-08-004, acompañando a sus respuestas copias certificadas de la documentación con la cual se soportará dichos informes, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, se promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV, XLII y XLVI del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y se ajusta a derecho. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGARFTB	GOB. D.F. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-09000-02-0764-08-005 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría General del Distrito Federal, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no enviaron la información trimestral del ejercicio de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal 2011 a nivel fondo ni la ficha de indicadores a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ni publicaron con oportunidad el formato único y la información no contó con la calidad requerida.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "B", en cumplimiento de las atribuciones conferidas en los artículos 16, fracción XXX y 31 fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, con la clave 11-B-09000-02-0764-08-005, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Director de Responsabilidades y Sanciones de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Responsabilidades de la Contraloría General del Distrito Federal, informó que dicha Unidad Administrativa acordó el inicio de las investigaciones relacionadas con el presente asunto bajo el número de expediente CG DGAJR DRS 0087/2013; asimismo, ordenó girar oficio al Titular de los Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, a efecto de que remitan a esa autoridad un informe pormenorizado respecto de las irregularidades que derivaron de la clave de acción 11-B-09000-02-0764-08-005, acompañando a sus respuestas copias certificadas de la documentación con la cual se soportará dichos informes, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, se promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV, XLII y XLVI del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y se ajusta a derecho. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGARFTB	GOB. D.F. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-09000-02-0764-08-006 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría General del Distrito Federal, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no remitieron la información de la compra de servicios a prestadores privados ni la información semestral del avance del ejercicio de los recursos transferidos a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud; asimismo, no remitieron con oportunidad ni con la calidad requerida la información de la adquisición de medicamentos, material de curación y otros insumos, el avance del ejercicio de los recursos transferidos ni el listado nominal de las plazas pagadas.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "B", en cumplimiento de las atribuciones conferidas en los artículos 16, fracción XXX y 31 fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, con la clave 11-B-09000-02-0764-08-006, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Director de Responsabilidades y Sanciones de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Responsabilidades de la Contraloría General del Distrito Federal, informó que dicha Unidad Administrativa acordó el inicio de las investigaciones relacionadas con el presente asunto bajo el número de expediente CG DGAJR DRS 0088/2013; asimismo, ordenó girar oficio al Titular de la Dirección General de Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, a efecto de que remitan a esa autoridad un informe pormenorizado respecto de las irregularidades que derivaron de la clave de acción 11-B-09000-02-0764-08-006, acompañando a sus respuestas copias certificadas de la documentación con la cual se soportará dichos informes, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, se promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV, XLII y XLVI del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y se ajusta a derecho. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGARFTB	GOB. D.F. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-09000-02-0764-08-007 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría General del Distrito Federal, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no evaluaron el ejercicio de los recursos del Seguro Popular, ni se coordinaron con las instancias técnicas de evaluación local, para determinar el cumplimiento de sus objetivos y resultados.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "B", en cumplimiento de las atribuciones conferidas en los artículos 16, fracción XXX y 31 fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, con la clave 11-B-09000-02-0764-08-007, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Director de Responsabilidades y Sanciones de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Responsabilidades de la Contraloría General del Distrito Federal, informó que dicha Unidad Administrativa acordó el inicio de las investigaciones relacionadas con el presente asunto bajo el número de expediente CG DGAJR DRS 0089/2013; asimismo, ordenó girar oficio al Titular de los Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, a efecto de que remitan a esa autoridad un informe pormenorizado respecto de las irregularidades que derivaron de la clave de acción 11-B-09000-02-0764-08-007, acompañando a sus respuestas copias certificadas de la documentación con la cual se soportará dichos informes, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, se promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV, XLII y XLVI del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y se ajusta a derecho. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2011	DGARFTC	GOB. D.F. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-09000-02-1046-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Gobierno del Distrito Federal, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no implementaron los módulos de registro al sistema contable denominado SAP-GRP, el cual sólo dispone de la información de los registros de las CLC acumuladas por capítulo, periodo y fondo, que no son suficientes para emitir información confiable de las operaciones del fondo, para cumplir con los formatos solicitados por la Secretaría de Finanzas para la presentación de la Cuenta Pública.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "C", con fundamento en el artículo 16, fracción XXX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que dado que está demostrado y acreditado que informó el acuerdo del inicio de las investigaciones, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGARFTC	GOB. D.F. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-09000-02-1046-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Gobierno del Distrito Federal, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, omitieron presentar la información sobre los avances de indicadores trimestrales; además, los reportes trimestrales no incluyeron los informes pormenorizados para cada una de las obras y acciones; y éstos no son congruentes con los reportes de avances y registros contables y presupuestales y con la Cuenta Pública.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "C", con fundamento en el artículo 16, fracción XXX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que dado que está demostrado y acreditado que informó el acuerdo del inicio de las investigaciones, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2011	DGARFTC	GOB. D.F. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-09000-02-1046-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Gobierno del Distrito Federal, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, publicaron los informes a la SHCP a través de su página electrónica de internet, sin el detalle pormenorizado por obra o acción en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "C", con fundamento en el artículo 16, fracción XXX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que dado que está demostrado y acreditado que informó el acuerdo del inicio de las investigaciones, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2011	DGARFTA	GOB. EDO. MEX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-15000-02-0506-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión sólo ejercieron 924,013.1 miles de pesos al 31 de diciembre de 2011, el 69.8% del Fondo de Aportaciones Múltiples, y se registró un subejercicio por 398,940.9 miles de pesos cifra que representó el 30.2% de los recursos asignados.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para su atención se determinó que se acordó formar el expediente número DGR/DRA-B/IP/037/2013, y se ordenó la apertura de un periodo de información previa, con el fin de conocer las circunstancias del caso concreto y estar en posibilidad de determinar, en su caso, el inicio del procedimiento administrativo correspondiente. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGARFTA	GOB. EDO. MEX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-15000-02-0506-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión aplicaron recursos por 585.2 miles de pesos para el pago de estudio de mecánica de suelos y demolición de aulas, gastos que no cumplen con los objetivos del fondo.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para su atención se determinó que se acordó formar el expediente número DGR/DRA-B/IP/038/2013, y se ordenó la apertura de un periodo de información previa, con el fin de conocer las circunstancias del caso concreto y estar en posibilidad de determinar, en su caso, el inicio del procedimiento administrativo correspondiente. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2011	DGARFTA	GOB. EDO. MEX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-15000-02-0506-08-005 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no instrumentaron las medidas necesarias para que las obras concluidas y financiadas con recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples se encuentren operando.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para su atención se determinó que se acordó formar el expediente número DGR/DRA-B/IP/041/2013, y se ordenó la apertura de un periodo de información previa, con el fin de conocer las circunstancias del caso concreto y estar en posibilidad de determinar, en su caso, el inicio del procedimiento administrativo correspondiente. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGARFTA	GOB. EDO. MEX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-15000-02-0558-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no contaron con un registro específico del fondo.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que se acordó el inicio de investigación bajo el número de expediente DGR/DRA-B/IP/069/2013, a fin de que se realicen las investigaciones y en su caso se inicie el procedimiento administrativo que en derecho sea procedente, con fundamento en los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19 fracción XIV y 38 Bis, fracciones XIX y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2,3 fracción III, 41, 43 y 44 primer párrafo, 52 y 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, 113 y 114 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 3, fracción VII, 7, 8, 15, fracción XIII, 20 y 21 fracciones XI y XXXVII del Reglamento Interior de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado al doce de febrero de dos mil ocho; así como segundo y cuarto del acuerdo delegatorio del Director General de Responsabilidades de la Secretaría de Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado el quince de febrero de dos mil ocho. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGARFTA	GOB. EDO. MEX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-15000-02-0558-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no ejercieron el total de los recursos del fondo durante el ejercicio 2011.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que se acordó el inicio de investigación bajo el número de expediente DGR/DRA-B/IP/070/2013, a fin de que se realicen las investigaciones y en su caso se inicie el procedimiento administrativo que en derecho sea procedente, con fundamento en los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19 fracción XIV y 38 Bis, fracciones XIX y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2,3 fracción III, 41, 43 y 44 primer párrafo, 52 y 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, 113 y 114 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 3, fracción VII, 7, 8, 15, fracción XIII, 20 y 21 fracciones XI y XXXVII del Reglamento Interior de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado al doce de febrero de dos mil ocho; así como segundo y cuarto del acuerdo delegatorio del Director General de Responsabilidades de la Secretaría de Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado el quince de febrero de dos mil ocho. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGARFTA	GOB. EDO. MEX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-15000-02-0558-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión realizaron reprogramaciones mayores a las permitidas sin justificarlas y no contaron con el registro de la modificación posterior de reprogramaciones enviadas fuera de tiempo.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que se acordó el inicio de investigación bajo el número de expediente DGR/DRA-B/IP/071/2013, a fin de que se realicen las investigaciones y en su caso se inicie el procedimiento administrativo que en derecho sea procedente, con fundamento en los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19 fracción XIV y 38 Bis, fracciones XIX y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2,3 fracción III, 41, 43 y 44 primer párrafo, 52 y 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, 113 y 114 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 3, fracción VII, 7, 8, 15, fracción XIII, 20 y 21 fracciones XI y XXXVII del Reglamento Interior de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado al doce de febrero de dos mil ocho; así como segundo y cuarto del acuerdo delegatorio del Director General de Responsabilidades de la Secretaría de Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado el quince de febrero de dos mil ocho. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGARFTA	GOB. EDO. MEX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-15000-02-0558-08-005 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no cumplieron en la difusión del nivel fondo y la ficha de indicadores y que no verificaron la adecuada presentación, conciliación, calidad y congruencia de la información reportada en los informes trimestrales.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que se acordó el inicio de investigación bajo el número de expediente DGR/DRA-B/IP/073/2013, a fin de que se realicen las investigaciones y en su caso se inicie el procedimiento administrativo que en derecho sea procedente, con fundamento en los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19 fracción XIV y 38 Bis, fracciones XIX y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2,3 fracción III, 41, 43 y 44 primer párrafo, 52 y 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, 113 y 114 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 3, fracción VII, 7, 8, 15, fracción XIII, 20 y 21 fracciones XI y XXXVII del Reglamento Interior de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado al doce de febrero de dos mil ocho; así como segundo y cuarto del acuerdo delegatorio del Director General de Responsabilidades de la Secretaría de Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado el quince de febrero de dos mil ocho. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGARFTA	GOB. EDO. MEX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-15000-02-0558-08-006 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no fundaron y motivaron la selección de procedimiento de adjudicación conforme a su normativa.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que se acordó el inicio de investigación bajo el número de expediente DGR/DRA-B/IP/072/2013, a fin de que se realicen las investigaciones y en su caso se inicie el procedimiento administrativo que en derecho sea procedente, con fundamento en los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19 fracción XIV y 38 Bis, fracciones XIX y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2,3 fracción III, 41, 43 y 44 primer párrafo, 52 y 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, 113 y 114 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 3, fracción VII, 7, 8, 15, fracción XIII, 20 y 21 fracciones XI y XXXVII del Reglamento Interior de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado al doce de febrero de dos mil ocho; así como segundo y cuarto del acuerdo delegatorio del Director General de Responsabilidades de la Secretaría de Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado el quince de febrero de dos mil ocho. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGARFTA	GOB. EDO. MEX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-15000-02-0558-08-009 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión realizaron diversos convenios fuera de norma, no vigilaron la entrega en tiempo de las estimaciones y no realizaron el proceso de adjudicación conforme a su normativa.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que se acordó el inicio de investigación bajo el número de expediente DGR/DRA-B/IP/058/2013, a fin de que se realicen las investigaciones y en su caso se inicie el procedimiento administrativo que en derecho sea procedente, con fundamento en los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19 fracción XIV y 38 Bis, fracciones XIX y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2,3 fracción III, 41, 43 y 44 primer párrafo, 52 y 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, 113 y 114 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 3, fracción VII, 7, 8, 15, fracción XIII, 20 y 21 fracciones XI y XXXVII del Reglamento Interior de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado al doce de febrero de dos mil ocho; así como segundo y cuarto del acuerdo delegatorio del Director General de Responsabilidades de la Secretaría de Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado el quince de febrero de dos mil ocho. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGARFTA	GOB. EDO. MEX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-15000-02-0558-08-010 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no vigilaron que los recursos fueran erogados y aplicados en su totalidad al cierre del ejercicio fiscal.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que se acordó el inicio de investigación bajo el número de expediente DGR/DRA-B/IP/059/2013, a fin de que se realicen las investigaciones y en su caso se inicie el procedimiento administrativo que en derecho sea procedente, con fundamento en los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19 fracción XIV y 38 Bis, fracciones XIX y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2,3 fracción III, 41, 43 y 44 primer párrafo, 52 y 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, 113 y 114 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 3, fracción VII, 7, 8, 15, fracción XIII, 20 y 21 fracciones XI y XXXVII del Reglamento Interior de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado al doce de febrero de dos mil ocho; así como segundo y cuarto del acuerdo delegatorio del Director General de Responsabilidades de la Secretaría de Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado el quince de febrero de dos mil ocho. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGARFTA	GOB. EDO. MEX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-15000-02-0558-08-012 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión pagaron recursos a tres personas que no corresponden al programa donde están incluidas.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que se acordó el inicio de investigación bajo el número de expediente DGR/DRA-B/IP/061/2013, a fin de que se realicen las investigaciones y en su caso se inicie el procedimiento administrativo que en derecho sea procedente, con fundamento en los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19 fracción XIV y 38 Bis, fracciones XIX y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2,3 fracción III, 41, 43 y 44 primer párrafo, 52 y 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, 113 y 114 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 3, fracción VII, 7, 8, 15, fracción XIII, 20 y 21 fracciones XI y XXXVII del Reglamento Interior de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado al doce de febrero de dos mil ocho; así como segundo y cuarto del acuerdo delegatorio del Director General de Responsabilidades de la Secretaría de Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado el quince de febrero de dos mil ocho. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGARFTA	GOB. EDO. MEX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-15000-02-0558-08-013 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no incluyeron al personal al programa donde deben estar incluidos.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que se acordó el inicio de investigación bajo el número de expediente DGR/DRA-B/IP/075/2013, a fin de que se realicen las investigaciones y en su caso se inicie el procedimiento administrativo que en derecho sea procedente, con fundamento en los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19 fracción XIV y 38 Bis, fracciones XIX y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2,3 fracción III, 41, 43 y 44 primer párrafo, 52 y 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, 113 y 114 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 3, fracción VII, 7, 8, 15, fracción XIII, 20 y 21 fracciones XI y XXXVII del Reglamento Interior de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado al doce de febrero de dos mil ocho; así como segundo y cuarto del acuerdo delegatorio del Director General de Responsabilidades de la Secretaría de Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado el quince de febrero de dos mil ocho. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGARFTA	GOB. EDO. MEX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-15000-02-0558-08-014 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión tienen bienes en desuso.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que se acordó el inicio de investigación bajo el número de expediente DGR/DRA-B/IP/076/2013, a fin de que se realicen las investigaciones y en su caso se inicie el procedimiento administrativo que en derecho sea procedente, con fundamento en los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19 fracción XIV y 38 Bis, fracciones XIX y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2,3 fracción III, 41, 43 y 44 primer párrafo, 52 y 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, 113 y 114 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 3, fracción VII, 7, 8, 15, fracción XIII, 20 y 21 fracciones XI y XXXVII del Reglamento Interior de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado al doce de febrero de dos mil ocho; así como segundo y cuarto del acuerdo delegatorio del Director General de Responsabilidades de la Secretaría de Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado el quince de febrero de dos mil ocho. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGARFTC	GOB. EDO. MEX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-15000-02-0587-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión transfirieron los recursos del subsidio con atrasos respecto de las fechas programadas.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "C", con fundamento en el artículo 16, fracción XXX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Subsecretario de Control y Evaluación de la Secretaría de la Contraloría, remitió copia del oficio mediante el cual se emite por la Dirección de Responsabilidades Administrativas "B" dependiente de la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría la apertura del expediente número: DGR/DRA-B/IP/036/2013 para el inicio del procedimiento administrativo correspondiente, por lo anterior ésta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2011	DGARFTB	GOB. EDO. MEX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-15000-02-0770-08-010 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del estado de México, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión destinaron recursos de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal 2011 para la adquisición medicamentos a un precio superior al de referencia establecido y medicamentos que no están incorporados en el Catálogo Universal de Servicios de Salud (CAUSES).	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "B", en cumplimiento de las atribuciones conferidas en los artículos 16, fracción XXX y 31 fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, con la clave 11-B-15000-02-0770-08-010, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Subsecretario de Control y Evaluación de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, remitió copia certificada del acuerdo con expediente número DGR/DRA-B/IP/064/2013 en el que se determina la apertura de un periodo de información previa, con el fin de conocer las circunstancias del caso concreto y determinar, en su caso, el inicio del procedimiento administrativo correspondiente, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, se promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV, XLII y XLVI del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y se ajusta a derecho. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGARFTB	GOB. GRO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-12000-02-1097-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Estado de Guerrero, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no transfirieron los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria de la Secretaría de Finanzas y Administración a la "Construcción de la Unidad Deportiva Emiliano Zapata".	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "B", en cumplimiento de las atribuciones conferidas en los artículos 16, fracción XL y 31 fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, con la clave 11-B-12000-02-1097-08-001 determina que dado que está demostrado y acreditado que la Contraloría General del Estado de Guerrero aperturó expediente núm. RS/IA/005/2013-III, en contra de los servidores públicos o ex servidores públicos que resulten responsables, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, se promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV, XLII y XLVI del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y se ajusta a derecho.
2011	DGARFTB	GOB. GRO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-12000-02-1097-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Estado de Guerrero, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no vigilaron que se ejercieran los recursos federales dentro del plazo establecido en el anexo 3 del Convenio para el otorgamiento de Subsidios.	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto. La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "B", en cumplimiento de las atribuciones conferidas en los artículos 16, fracción XL y 31 fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, con la clave 11-B-12000-02-1097-08-002 determina que dado que está demostrado y acreditado que la Contraloría General del Estado de Guerrero aperturó expediente núm. RS/IA/004/2013-III, en contra de los servidores públicos o ex servidores públicos que resulten responsables, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, se promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV, XLII y XLVI del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y se ajusta a derecho. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGARFTB	GOB. GRO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-12000-02-1097-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Estado de Guerrero, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Guerrero que en su gestión transfirieron los recursos con cargo en Programas Regionales a Fideicomisos.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "B", en cumplimiento de las atribuciones conferidas en los artículos 16, fracción XL y 31 fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, con la clave 11-B-12000-02-1097-08-003 determina que dado que está demostrado y acreditado que la Contraloría General del Estado de Guerrero aperturó expediente núm. RS/IA/006/2013-III, en contra de los servidores públicos o ex servidores públicos que resulten responsables, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, se promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV, XLII y XLVI del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y se ajusta a derecho.
2011	DGARFTB	GOB. GRO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-12000-02-1097-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Estado de Guerrero, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos de la Secretaría de Finanzas y Administración que en su gestión no publicaron los informes trimestrales sobre la aplicación de recursos federales con cargo en Programas Regionales y no se informó sobre la aplicación de los recursos al Congreso Local.	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto. La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "B", en cumplimiento de las atribuciones conferidas en los artículos 16, fracción XL y 31 fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, con la clave 11-B-12000-02-1097-08-004 determina que dado que está demostrado y acreditado que la Contraloría General del Estado de Guerrero aperturó expediente núm. RS/IA/005/2013-III, en contra de los servidores públicos o ex servidores públicos que resulten responsables, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, se promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV, XLII y XLVI del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y se ajusta a derecho. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGARFTB	GOB. GRO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-12000-02-1097-08-005 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Estado de Guerrero, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas que en su gestión adjudicaron las obras sin ajustarse a los montos máximos autorizados para cada modalidad de adjudicación y que no garantizaron la transparencia en los procesos de contratación de las obras publicas financiadas con recursos federales, con cargo en Programas Regionales.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "B", en cumplimiento de las atribuciones conferidas en los artículos 16, fracción XL y 31 fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, con la clave 11-B-12000-02-1097-08-005 determina que dado que está demostrado y acreditado que la Contraloría General del Estado de Guerrero aperturó expediente núm. RS/IA/004/2013-I, en contra de los servidores públicos o ex servidores públicos que resulten responsables, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, se promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV, XLII y XLVI del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y se ajusta a derecho. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2011	DGARFTA	GOB. GTO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-11000-02-0554-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Gestión Pública del Estado de Guanajuato, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no anexaron en las pólizas de creación de pasivos la documentación soporte correspondiente.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que, dado que ésta demostrado y acreditado que se acordó el inicio de investigación administrativa bajo el número de expediente OPR.07.2013, a efecto de atender la acción 11-B-11000-02-0554-08-001, correspondiente a la auditoría 11-A-11000-02-0554, respecto de los recursos de FASP y deslindar las responsabilidades administrativas a que haya lugar. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión previa a la emisión de la acción en virtud de que se inició el procedimiento administrativo de responsabilidad, en términos del artículo 16, fracciones IV y XL del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGARFTA	GOB. GTO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-11000-02-0554-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Gestión Pública del Estado de Guanajuato, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no realizaron las acciones necesarias para que al 31 de diciembre de 2011, se ejerciera la totalidad de los recursos asignados a través del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal por lo que se presentó un subejercicio del 69.5%	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que, dado que ésta demostrado y acreditado que se acordó el inicio de investigación administrativa bajo el número de expediente OPR.07.2013, a efecto de atender la acción 11-B-11000-02-0554-08-002, correspondiente a la auditoría 11-A-11000-02-0554, respecto de los recursos de FASP y deslindar las responsabilidades administrativas a que haya lugar. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión previa a la emisión de la acción en virtud de que se inició el procedimiento administrativo de responsabilidad, en términos del artículo 16, fracciones IV y XL del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2011	DGARFTA	GOB. GTO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-11000-02-0554-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Gestión Pública del Estado de Guanajuato, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no entregaron las 75 computadoras portátiles para su utilización u operación.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que, dado que ésta demostrado y acreditado que se acordó el inicio de investigación administrativa bajo el número de expediente OPR.07.2013, a efecto de atender la acción 11-B-11000-02-0554-08-003, correspondiente a la auditoría 11-A-11000-02-0554, respecto de los recursos de FASP y deslindar las responsabilidades administrativas a que haya lugar. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión previa a la emisión de la acción en virtud de que se inició el procedimiento administrativo de responsabilidad, en términos del artículo 16, fracciones IV y XL del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGARFTA	GOB. GTO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-11000-02-0554-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Gestión Pública del Estado de Guanajuato, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no pusieron a disposición del público en general a través de su página electrónica de internet los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos respecto a los recursos del FASP 2011; y no verificaron que la cifra reportada como ejercida en Formato Único, coincida con el reporte del Avance Físico y Financiero del Ejercicio Presupuestal 2011 del Sistema de Seguimiento y Evaluación (SSyE).	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que, dado que ésta demostrado y acreditado que se acordó el inicio de investigación administrativa bajo el número de expediente OPR.07.2013, a efecto de atender la acción 11-B-11000-02-0554-08-004, correspondiente a la auditoría 11-A-11000-02-0554, respecto de los recursos de FASP y deslindar las responsabilidades administrativas a que haya lugar. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión previa a la emisión de la acción en virtud de que se inició el procedimiento administrativo de responsabilidad, en términos del artículo 16, fracciones IV y XL del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2011	DGARFTA	GOB. GTO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-11000-02-0554-08-005 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Gestión Pública del Estado de Guanajuato, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión adjudicaron en forma directa los contratos SOP/OD/EDIF/AD/2011-130, SOP/RE/AE/PU/ED/OB/PGJ/2011-0189, SOP/OD/EDIF/AD/2011-141 y MSDU/OPM/SSP/P-SDU/AD/001-2011, sin que se hayan fundado ni motivado los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el estado.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que, dado que ésta demostrado y acreditado que se acordó el inicio de investigación administrativa bajo el número de expediente OPR.07.2013, a efecto de atender la acción 11-B-11000-02-0554-08-005, correspondiente a la auditoría 11-A-11000-02-0554, respecto de los recursos de FASP y deslindar las responsabilidades administrativas a que haya lugar. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión previa a la emisión de la acción en virtud de que se inició el procedimiento administrativo de responsabilidad, en términos del artículo 16, fracciones IV y XL del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGARFTA	GOB. GTO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-11000-02-0554-08-006 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Gestión Pública del Estado de Guanajuato para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión determinaron diferencias entre los volúmenes de obra realizados y los pagados del concepto 4-5-8 -32-2-Z (Suministro y colocación de piso porcelánico rectificado de 48.2 x 48.2 cm. marca Interkeramic de 1" línea botticino color crema royal).	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que, dado que ésta demostrado y acreditado que se acordó el inicio de investigación administrativa bajo el número de expediente OPR.07.2013, a efecto de atender la acción 11-B-11000-02-0554-08-006, correspondiente a la auditoría 11-A-11000-02-0554, respecto de los recursos de FASP y deslindar las responsabilidades administrativas a que haya lugar. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión previa a la emisión de la acción en virtud de que se inició el procedimiento administrativo de responsabilidad, en términos del artículo 16, fracciones IV y XL del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGARFTC	GOB. GTO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-11000-02-0585-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Gestión Pública del Estado de Guanajuato para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión transfirieron al municipio de Irapuato, los recursos de la tercera ministración con 9 días hábiles de retraso.	Por lo expuesto, esta Dirección General promueve la conclusión de la acción, en virtud de que la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas del Gobierno de Guanajuato, envió copia del acuerdo de investigación a efecto de deslindar responsabilidades administrativas el cual fue registrado con el número de expediente OPR.15.2013. La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "C", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que ésta demostrado y acreditado que la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas del Gobierno de Guanajuato, abrió expediente administrativo OPR.15.2013 y envía copia del acuerdo de investigación a efecto de deslindar responsabilidades administrativas a que haya lugar, con fundamento en los artículos 20, 20, 39 y 49 fracción II y 88 fracción XII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 11, fracción XV de la ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios y los artículos 5 y 6, fracción XXII del Reglamento Interno de la Secretaría de la Gestión Pública del Estado de Guanajuato, por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGARFTA	GOB. HGO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-13000-02-0556-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Hidalgo, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no realizaron conciliaciones entre el Avance Físico Financiero y los pagos efectuados con recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que se acordó el inicio del procedimiento administrativo de responsabilidad bajo el número de expediente HGO/SCyTG/CI-FIN/ASF/38/2012, que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 y 151 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 y 151 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, 33 fracción XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, 47 y demás aplicables de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y; 13 y 14 del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría, se inició la investigación por parte de la Contraloría Interna de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Hidalgo, a efecto de determinar la presunta responsabilidad. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGARFTA	GOB. HGO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-13000-02-0556-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Hidalgo, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no contaron con los contratos de comodato de veinte vehículos entregados a los municipios.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que se acordó el inicio de investigación bajo en número de expediente SSP/CI/012/2013, señalando que ¿con fundamento en lo dispuesto en el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 y 151 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, 33 fracción XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo., 5,6 fracción II, 9 fracción XXVI, 13 y 14 del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental y 46,47, 49, 51 y demás aplicables de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos¿. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XL del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2011	DGARFTA	GOB. HGO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-13000-02-0556-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Hidalgo, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no fundaron y motivaron los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el estado.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que se acordó el inicio de investigación bajo en número de expediente SSP/CI/013/2013, señalando que "con fundamento en lo dispuesto en el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 y 151 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, 33 fracción XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo., 5,6 fracción II, 9 fracción XXVI, 13 y 14 del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental y 46,47, 49, 51 y demás aplicables de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos". Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XL del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGARFTA	GOB. HGO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-13000-02-0556-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Hidalgo, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no presentaron en los tiempos establecidos el Informe Anual de Evaluación.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que se acordó el inicio de investigación bajo en número de expediente SCTG/CGCIC/INV/01/2013, señalando que "con fundamento en lo dispuesto en el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 y 151 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 33 fracción XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo; 5,6 fracción II, 9 fracción XXVI, 11 y 12 fracción XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental; y 46,47, 49, 51 y demás aplicables de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Hidalgo." Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XL del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2011	DGARFTA	GOB. HGO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-13000-02-0556-08-005 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del estado de Hidalgo, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no contaron con la información sobre la contratación de la empresa o institución que realizó la encuesta institucional y el Informe Anual de Evaluación.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que ésta demostrado y acreditado que se acordó el inicio de investigación bajo en número de expediente SCTG/CGCIC/INV/02/2013, señalando que "con fundamento en lo dispuesto en el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 y 151 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 33 fracción XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo; 5, 6 fracción II, 9 fracción XXVI, 11, 12 fracción XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental; y 46,47, 49, 51 y demás aplicables de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Hidalgo". Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XL del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGARFTA	GOB. HGO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-13000-02-0556-08-006 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Hidalgo, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no realizaron evaluaciones de desempeño establecidas por instancias técnicas de evaluación con base en indicadores a efecto de verificar el grado de cumplimiento de sus objetivos, metas y los resultados de su aplicación, y los resultados no se publicaron en la página de Internet de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que ésta demostrado y acreditado que se acordó el inicio de investigación bajo en número de expediente SCTG/CGCIC/INV/03/2013, señalando que "con fundamento en lo dispuesto en el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 y 151 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 33 fracción XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo; 5, 6 fracción II, 9 fracción XXVI, 11, 12 fracción XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental; y 46, 47, 49, 51 y demás aplicables de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Hidalgo." Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XL del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2011	DGARFTA	GOB. HGO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-13000-02-0556-08-007 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Hidalgo, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no efectuaron la evaluación y actualización de los indicadores correspondientes al fondo, y tampoco evaluaron los resultados obtenidos con éstos.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que se acordó el inicio de la investigación bajo el número expediente SCTG/CGOV/INV/04/2013, señalando que "con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 y 151 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 33 fracción XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo; 5, 6 fracción II, 9 fracción XXVI, 11, 12 fracción XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental; y 46, 47, 49, 51 y demás aplicables de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Hidalgo". Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XL del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGARFTB	GOB. HGO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-13000-02-0705-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del estado de Hidalgo, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión abrieron más de una cuenta bancaria específica para la recepción y administración de los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud 2011.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por el Subsecretario de Administración y Finanzas de la Secretaría de Salud del estado de Hidalgo, esta Dirección General determina que se PROMUEVE la acción con clave 11-B-13000-02-0705-08-001, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2011, en virtud de que la Contraloría Interna de los Servicios de Salud de Hidalgo dependiente de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del estado de Hidalgo quien es la autoridad competente para conocer de las inconsistencias detectadas, emitió el Acuerdo de Inicio de Responsabilidad, expediente número CIR/I/084/2012 de fecha 10 de diciembre de 2012. La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "B", en cumplimiento de las atribuciones conferidas por los artículos 16, fracción XXX y 31 fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que la información y documentación enviada a esta ASF por el Subsecretario de Administración y Finanzas de la Secretaría de Salud del estado de Hidalgo, PROMUEVE la acción con clave 11-B-13000-02-0705-08-001, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2011, en virtud de que la Contraloría Interna de los Servicios de Salud de Hidalgo dependiente de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del estado de Hidalgo quien es la autoridad competente para conocer de las inconsistencias detectadas, emitió el Acuerdo de Inicio de Responsabilidad, expediente número CIR/I/084/2012 de fecha 10 de diciembre de 2012. En virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado, esta Dirección General, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV, XLII y XLVI del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y se ajusta a derecho. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGARFTB	GOB. HGO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-13000-02-0705-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del estado de Hidalgo, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos omisiones de los servidores públicos que en su gestión no contabilizaron las operaciones en las cuentas contables de deudores y proveedores y contabilizaron erróneamente operaciones en la cuenta contable de bancos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por el Subsecretario de Administración y Finanzas de la Secretaría de Salud del estado de Hidalgo, esta Dirección General determina que se PROMUEVE la acción con clave 11-B-13000-02-0705-08-002, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2011, en virtud de que la Contraloría Interna de los Servicios de Salud de Hidalgo dependiente de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del estado de Hidalgo quien es la autoridad competente para conocer de las inconsistencias detectadas, emitió los Acuerdos de Inicio de Responsabilidad, expedientes números CIR/I/085/2012 y CIR/I/086/2012 de fecha 10 de diciembre de 2012. La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "B", en cumplimiento de las atribuciones conferidas por los artículos 16, fracción XXX y 31 fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que la información y documentación enviada a esta ASF por el Subsecretario de Administración y Finanzas de la Secretaría de Salud del estado de Hidalgo, PROMUEVE la acción con clave 11-B-13000-02-0705-08-002, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2011, en virtud de que la Contraloría Interna de los Servicios de Salud de Hidalgo dependiente de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del estado de Hidalgo quien es la autoridad competente para conocer de las inconsistencias detectadas, emitió los Acuerdos de Inicio de Responsabilidad, expedientes números CIR/I/085/2012 y CIR/I/086/2012 de fecha 10 de diciembre de 2012. En virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado, esta Dirección General, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV, XLII y XLVI del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y se ajusta a derecho. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGARFTB	GOB. HGO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-13000-02-0705-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del estado de Hidalgo, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión, al 31 de julio de 2012 omitieron registrar contable y presupuestalmente 8,819.2 miles de pesos, que corresponden a nóminas pagadas con recursos del FASSA 2011.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por el Subsecretario de Administración y Finanzas de la Secretaría de Salud del estado de Hidalgo, esta Dirección General determina que se PROMUEVE la acción con clave 11-B-13000-02-0705-08-003, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2011, en virtud de que la Contraloría Interna de los Servicios de Salud de Hidalgo dependiente de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del estado de Hidalgo quien es la autoridad competente para conocer de las inconsistencias detectadas, emitió el Acuerdo de Inicio de Responsabilidad, expediente número CIR/I/087/2012 de fecha 10 de diciembre de 2012. La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "B", en cumplimiento de las atribuciones conferidas por los artículos 16, fracción XXX, y 31 fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que la información y documentación enviada a esta ASF por el Subsecretario de Administración y Finanzas de la Secretaría de Salud del estado de Hidalgo, PROMUEVE la acción con clave 11-B-13000-02-0705-08-003, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2011, en virtud de que la Contraloría Interna de los Servicios de Salud de Hidalgo dependiente de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del estado de Hidalgo quien es la autoridad competente para conocer de las inconsistencias detectadas, emitió el Acuerdo de Inicio de Responsabilidad, expediente número CIR/I/087/2012 de fecha 10 de diciembre de 2012. En virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado, esta Dirección General, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV, XLII y XLVI del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y se ajusta a derecho. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGARFTB	GOB. HGO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-13000-02-0705-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del estado de Hidalgo, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no conciliaron los informes presupuestales y contables.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por el Subsecretario de Administración y Finanzas de la Secretaría de Salud del estado de Hidalgo, esta Dirección General determina que se PROMUEVE la acción con clave 11-B-13000-02-0705-08-004, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2011, en virtud de que la Contraloría Interna de los Servicios de Salud de Hidalgo dependiente de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del estado de Hidalgo quien es la autoridad competente para conocer de las inconsistencias detectadas, emitió el Acuerdo de Inicio de Responsabilidad, expediente número CIR/I/088/2012 de fecha 10 de diciembre de 2012. La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "B", en cumplimiento de las atribuciones conferidas por los artículos 16, fracción XXX, y 31 fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que la información y documentación enviada a esta ASF por el Subsecretario de Administración y Finanzas de la Secretaría de Salud del estado de Hidalgo, PROMUEVE la acción con clave 11-B-13000-02-0705-08-004, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2011, en virtud de que la Contraloría Interna de los Servicios de Salud de Hidalgo dependiente de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del estado de Hidalgo quien es la autoridad competente para conocer de las inconsistencias detectadas, emitió el Acuerdo de Inicio de Responsabilidad, expediente número CIR/I/088/2012 de fecha 10 de diciembre de 2012. En virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado, esta Dirección General, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV, XLII y XLVI del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y se ajusta a derecho. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGARFTB	GOB. HGO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-13000-02-0705-08-005 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del estado de Hidalgo, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no aplicaron 124,146.6 miles de pesos que representaron el 6.2% al 31 de diciembre de 2011, de los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud 2011, lo que limitó los servicios brindados a la población abierta.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por el Subsecretario de Administración y Finanzas de la Secretaría de Salud del estado de Hidalgo, esta Dirección General determina que se PROMUEVE la acción con clave 11-B-13000-02-0705-08-005, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2011, en virtud de que la Contraloría Interna de los Servicios de Salud de Hidalgo dependiente de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del estado de Hidalgo quien es la autoridad competente para conocer de las inconsistencias detectadas, emitió el Acuerdo de Inicio de Responsabilidad, expediente número CIR/I/089/2012 de fecha 10 de diciembre de 2012. La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "B", en cumplimiento de las atribuciones conferidas por los artículos 16, fracción XXX, y 31 fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que la información y documentación enviada a esta ASF por el Subsecretario de Administración y Finanzas de la Secretaría de Salud del estado de Hidalgo, PROMUEVE la acción con clave 11-B-13000-02-0705-08-005, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2011, en virtud de que la Contraloría Interna de los Servicios de Salud de Hidalgo dependiente de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del estado de Hidalgo quien es la autoridad competente para conocer de las inconsistencias detectadas, emitió el Acuerdo de Inicio de Responsabilidad, expediente número CIR/I/089/2012 de fecha 10 de diciembre de 2012. En virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado, esta Dirección General, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV, XLII y XLVI del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y se ajusta a derecho. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGARFTB	GOB. HGO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-13000-02-0705-08-006 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del estado de Hidalgo, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión destinaron recursos del FASSA 2011, para el pago de complementos de sueldos mensuales de 13 empleados (Rama Médica, Paramédica, Administrativa, Afín, Confianza y las demás que apliquen a la Institución), sin contar con la documentación comprobatoria que ampare los pagos realizados (nóminas y recibos de pago).	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por el Subsecretario de Administración y Finanzas de la Secretaría de Salud del estado de Hidalgo, esta Dirección General determina que se PROMUEVE la acción con clave 11-B-13000-02-0705-08-006, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2011, en virtud de que la Contraloría Interna de los Servicios de Salud de Hidalgo dependiente de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del estado de Hidalgo quien es la autoridad competente para conocer de las inconsistencias detectadas, emitió el Acuerdo de Inicio de Responsabilidad, expediente número CIR/I/012/2013 de fecha 19 de marzo de 2013. La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "B", en cumplimiento de las atribuciones conferidas por los artículos 16, fracción XXX, y 31 fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que la información y documentación enviada a esta ASF por el Subsecretario de Administración y Finanzas de la Secretaría de Salud del estado de Hidalgo, PROMUEVE la acción con clave 11-B-13000-02-0705-08-006, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2011, en virtud de que la Contraloría Interna de los Servicios de Salud de Hidalgo dependiente de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del estado de Hidalgo quien es la autoridad competente para conocer de las inconsistencias detectadas, emitió el Acuerdo de Inicio de Responsabilidad, expediente número CIR/I/012/2013 de fecha 19 de marzo de 2013. En virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado, esta Dirección General, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV, XLII y XLVI del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y se ajusta a derecho. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGARFTB	GOB. HGO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-13000-02-0705-08-007 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del estado de Hidalgo, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión realizaron pagos en exceso con recursos del FASSA 2011 de plazas de médicos especialistas que no acreditaron la especialidad médica correspondiente.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por el Subsecretario de Administración y Finanzas de la Secretaría de Salud del estado de Hidalgo, esta Dirección General determina que se PROMUEVE la acción con clave 11-B-13000-02-0705-08-007, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2011, en virtud de que la Contraloría Interna de los Servicios de Salud de Hidalgo dependiente de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del estado de Hidalgo quien es la autoridad competente para conocer de las inconsistencias detectadas, emitió el Acuerdo de Inicio de Responsabilidad, expediente número CIR/I/090/2012 de fecha 10 de diciembre de 2012. La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "B", en cumplimiento de las atribuciones conferidas por los artículos 16, fracción XXX, y 31 fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que la información y documentación enviada a esta ASF por el Subsecretario de Administración y Finanzas de la Secretaría de Salud del estado de Hidalgo, PROMUEVE la acción con clave 11-B-13000-02-0705-08-007, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2011, en virtud de que la Contraloría Interna de los Servicios de Salud de Hidalgo dependiente de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del estado de Hidalgo quien es la autoridad competente para conocer de las inconsistencias detectadas, emitió el Acuerdo de Inicio de Responsabilidad, expediente número CIR/I/090/2012 de fecha 10 de diciembre de 2012. En virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado, esta Dirección General, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV, XLII y XLVI del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y se ajusta a derecho. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGARFTB	GOB. HGO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-13000-02-0705-08-008 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del estado de Hidalgo, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no han establecido mecanismos de control que aseguren un manejo adecuado y transparente de los medicamentos e insumos médicos.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por el Subsecretario de Administración y Finanzas de la Secretaría de Salud del estado de Hidalgo, esta Dirección General determina que se PROMUEVE la acción con clave 11-B-13000-02-0705-08-008, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2011, en virtud de que la Contraloría Interna de los Servicios de Salud de Hidalgo dependiente de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del estado de Hidalgo quien es la autoridad competente para conocer de las inconsistencias detectadas, emitió el Acuerdo de Inicio de Responsabilidad, expediente número CIR/I/091/2012 de fecha 10 de diciembre de 2012. La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "B", en cumplimiento de las atribuciones conferidas por los artículos 16, fracción XXX, y 31 fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que la información y documentación enviada a esta ASF por el Subsecretario de Administración y Finanzas de la Secretaría de Salud del estado de Hidalgo, PROMUEVE la acción con clave 11-B-13000-02-0705-08-008, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2011, en virtud de que la Contraloría Interna de los Servicios de Salud de Hidalgo dependiente de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del estado de Hidalgo quien es la autoridad competente para conocer de las inconsistencias detectadas, emitió el Acuerdo de Inicio de Responsabilidad, expediente número CIR/I/091/2012 de fecha 10 de diciembre de 2012. En virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado, esta Dirección General, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV, XLII y XLVI del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y se ajusta a derecho. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGARFTB	GOB. HGO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-13000-02-0705-08-009 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del estado de Hidalgo, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos omisiones de los servidores públicos que en su gestión no supervisaron la distribución de medicamento para evitar su caducidad y no han iniciado el proceso de destrucción y confinamiento final.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por el Subsecretario de Administración y Finanzas de la Secretaría de Salud del estado de Hidalgo, esta Dirección General determina que se PROMUEVE la acción con clave 11-B-13000-02-0705-08-009, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2011, en virtud de que la Contraloría Interna de los Servicios de Salud de Hidalgo dependiente de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del estado de Hidalgo quien es la autoridad competente para conocer de las inconsistencias detectadas, emitió el Acuerdo de Inicio de Responsabilidad, expediente número CIR/I/092/2012 de fecha 10 de diciembre de 2012. La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "B", en cumplimiento de las atribuciones conferidas por los artículos 16, fracción XXX, y 31 fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que la información y documentación enviada a esta ASF por el Subsecretario de Administración y Finanzas de la Secretaría de Salud del estado de Hidalgo, PROMUEVE la acción con clave 11-B-13000-02-0705-08-009, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2011, en virtud de que la Contraloría Interna de los Servicios de Salud de Hidalgo dependiente de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del estado de Hidalgo quien es la autoridad competente para conocer de las inconsistencias detectadas, emitió el Acuerdo de Inicio de Responsabilidad, expediente número CIR/I/092/2012 de fecha 10 de diciembre de 2012. En virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado, esta Dirección General, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV, XLII y XLVI del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y se ajusta a derecho. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGARFTB	GOB. HGO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-13000-02-0705-08-010 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del estado de Hidalgo, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no supervisaron en tiempo y forma la distribución del medicamento que solicitó el centro de salud Jesús del Rosal ni evitaron el desabasto para la atención a la población objetivo del fondo.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por el Subsecretario de Administración y Finanzas de la Secretaría de Salud del estado de Hidalgo, esta Dirección General determina que se PROMUEVE la acción con clave 11-B-13000-02-0705-08-010, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2011, en virtud de que la Contraloría Interna de los Servicios de Salud de Hidalgo dependiente de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del estado de Hidalgo quien es la autoridad competente para conocer de las inconsistencias detectadas, emitió el Acuerdo de Inicio de Responsabilidad, expediente número CIR/I/093/2012 de fecha 10 de diciembre de 2012. La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "B", en cumplimiento de las atribuciones conferidas por los artículos 16, fracción XXX, y 31 fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que la información y documentación enviada a esta ASF por el Subsecretario de Administración y Finanzas de la Secretaría de Salud del estado de Hidalgo, PROMUEVE la acción con clave 11-B-13000-02-0705-08-010, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2011, en virtud de que la Contraloría Interna de los Servicios de Salud de Hidalgo dependiente de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del estado de Hidalgo quien es la autoridad competente para conocer de las inconsistencias detectadas, emitió el Acuerdo de Inicio de Responsabilidad, expediente número CIR/I/093/2012 de fecha 10 de diciembre de 2012. En virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado, esta Dirección General, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV, XLII y XLVI del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y se ajusta a derecho. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGARFTB	GOB. HGO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-13000-02-0705-08-011 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del estado de Hidalgo, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no publicaron los informes trimestrales en los órganos locales oficiales de difusión, en su página de Internet o en otros medios locales de difusión, ni los resultados de las evaluaciones del desempeño de los indicadores del fondo.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "B", en cumplimiento de las atribuciones conferidas en los artículos 16, fracción XXX y 31 fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, con la clave 11-B-13000-02-0705-08-011, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Encargado del Despacho de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Hidalgo, remitió copia certificada del Acuerdo de Inicio de Responsabilidad, expediente número CIR/I/094/2012 de fecha 10 de diciembre de 2012 y el Acuerdo para mejor proveer que conforme a derecho fue procedente, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, se promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV, XLII y XLVI del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y se ajusta a derecho. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGARFTB	GOB. HGO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-13000-02-0705-08-012 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del estado de Hidalgo, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no evaluaron los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, y no se coordinaron con instancias técnicas locales para su evaluación, con base en los indicadores, para determinar el cumplimiento de sus objetivos, metas y resultados, ni publicaron los resultados de las evaluaciones en las páginas de Internet de las instancias de evaluación.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por el Subsecretario de Administración y Finanzas de la Secretaría de Salud del estado de Hidalgo, esta Dirección General determina que se PROMUEVE la acción con clave 11-B-13000-02-0705-08-012, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2011, en virtud de que la Contraloría Interna de los Servicios de Salud de Hidalgo dependiente de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del estado de Hidalgo quien es la autoridad competente para conocer de las inconsistencias detectadas, emitió el Acuerdo de Inicio de Responsabilidad, expediente número CIR/I/095/2012 de fecha 10 de diciembre de 2012. La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "B", en cumplimiento de las atribuciones conferidas por los artículos 16, fracción XXX, y 31 fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que la información y documentación enviada a esta ASF por el Subsecretario de Administración y Finanzas de la Secretaría de Salud del estado de Hidalgo, PROMUEVE la acción con clave 11-B-13000-02-0705-08-012, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2011, en virtud de que la Contraloría Interna de los Servicios de Salud de Hidalgo dependiente de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del estado de Hidalgo quien es la autoridad competente para conocer de las inconsistencias detectadas, emitió el Acuerdo de Inicio de Responsabilidad, expediente número CIR/I/095/2012 de fecha 10 de diciembre de 2012. En virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado, esta Dirección General, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV, XLII y XLVI del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y se ajusta a derecho. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGARFTB	GOB. HGO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-13000-02-0768-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Hidalgo, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no acreditaron la Aportación Solidaria Estatal 2011 del Sistema de Protección Social en Salud.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "B", en cumplimiento de las atribuciones conferidas por los artículos 16, fracción XXX y 31 fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que la información y documentación enviada a esta ASF por el Subsecretario de Administración y Finanzas de la Secretaría de Salud del Estado de Hidalgo y el Secretario de Contraloría y Transparencia Gubernamental del estado de Hidalgo, PROMUEVE la acción con clave 11-B-13000-02-0768-08-001, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2011, en virtud de que la Contraloría Interna de los Servicios de Salud de Hidalgo dependiente de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del estado de Hidalgo quien es la autoridad competente para conocer de las inconsistencias detectadas, emitió el Acuerdo de Inicio de Responsabilidad, expediente número CIR/I/013/2013 de fecha 20 de marzo de 2013. En virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado, esta Dirección General, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV, XLII y XLVI del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y se ajusta a derecho. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGARFTB	GOB. HGO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-13000-02-0768-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Hidalgo, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no adjuntaron a la póliza contable la documentación original comprobatoria y justificativa que ampara los pagos realizados con recursos de la CS y la ASf (Seguro Popular 2011), y no identificaron con un sello que indique el nombre del programa, origen del recurso y el ejercicio respectivo.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por el Subsecretario de Administración y Finanzas de la Secretaría de Salud del Estado de Hidalgo y el Secretario de Contraloría y Transparencia Gubernamental del estado de Hidalgo, esta Dirección General determina que se PROMUEVE la acción con clave 11-B-13000-02-0768-08-002, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2011, en virtud de que la Contraloría Interna de los Servicios de Salud de Hidalgo dependiente de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del estado de Hidalgo quien es la autoridad competente para conocer de las inconsistencias detectadas, emitió el Acuerdo de Inicio de Responsabilidad, expediente número CIR/I/014/2013 de fecha 20 de marzo de 2013. La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "B", en cumplimiento de las atribuciones conferidas por los artículos 16, fracción XXX y 31 fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que la información y documentación enviada a esta ASF por el Subsecretario de Administración y Finanzas de la Secretaría de Salud del Estado de Hidalgo y el Secretario de Contraloría y Transparencia Gubernamental del estado de Hidalgo, PROMUEVE la acción con clave 11-B-13000-02-0768-08-002, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2011, en virtud de que la Contraloría Interna de los Servicios de Salud de Hidalgo dependiente de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del estado de Hidalgo quien es la autoridad competente para conocer de las inconsistencias detectadas, emitió el Acuerdo de Inicio de Responsabilidad, expediente número CIR/I/014/2013 de fecha 20 de marzo de 2013. En virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado, esta Dirección General, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV, XLII y XLVI del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y se ajusta a derecho. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGARFTB	GOB. HGO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-13000-02-0768-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Hidalgo, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no aplicaron 245,535.2 miles de pesos que representaron el 25.3% al 31 de diciembre de 2011, de los recursos de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal (Seguro Popular 2011), lo que limitó los servicios brindados a los beneficiarios del Seguro Popular.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por el Subsecretario de Administración y Finanzas de la Secretaría de Salud del Estado de Hidalgo y el Secretario de Contraloría y Transparencia Gubernamental del estado de Hidalgo, esta Dirección General determina que se PROMUEVE la acción con clave 11-B-13000-02-0768-08-003, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2011, en virtud de que la Contraloría Interna de los Servicios de Salud de Hidalgo dependiente de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del estado de Hidalgo quien es la autoridad competente para conocer de las inconsistencias detectadas, emitió el Acuerdo de Inicio de Responsabilidad, expediente número CIR/I/015/2013 de fecha 20 de marzo de 2013. La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "B", en cumplimiento de las atribuciones conferidas por los artículos 16, fracción XXX y 31 fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que la información y documentación enviada a esta ASF por el Subsecretario de Administración y Finanzas de la Secretaría de Salud del Estado de Hidalgo y el Secretario de Contraloría y Transparencia Gubernamental del estado de Hidalgo, PROMUEVE la acción con clave 11-B-13000-02-0768-08-003, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2011, en virtud de que la Contraloría Interna de los Servicios de Salud de Hidalgo dependiente de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del estado de Hidalgo quien es la autoridad competente para conocer de las inconsistencias detectadas, emitió el Acuerdo de Inicio de Responsabilidad, expediente número CIR/I/015/2013 de fecha 20 de marzo de 2013. En virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado, esta Dirección General, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV, XLII y XLVI del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y se ajusta a derecho. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGARFTB	GOB. HGO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-13000-02-0768-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Hidalgo, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no han establecido mecanismos de control que aseguren un manejo adecuado y transparente de los medicamentos e insumos médicos.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por el Subsecretario de Administración y Finanzas de la Secretaría de Salud del Estado de Hidalgo y el Secretario de Contraloría y Transparencia Gubernamental del estado de Hidalgo, esta Dirección General determina que se PROMUEVE la acción con clave 11-B-13000-02-0768-08-004, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2011, en virtud de que la Contraloría Interna de los Servicios de Salud de Hidalgo dependiente de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del estado de Hidalgo quien es la autoridad competente para conocer de las inconsistencias detectadas, emitió el Acuerdo de Inicio de Responsabilidad, expediente número CIR/I/016/2013 de fecha 20 de marzo de 2013. La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "B", en cumplimiento de las atribuciones conferidas por los artículos 16, fracción XXX y 31 fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que la información y documentación enviada a esta ASF por el Subsecretario de Administración y Finanzas de la Secretaría de Salud del Estado de Hidalgo y el Secretario de Contraloría y Transparencia Gubernamental del estado de Hidalgo, PROMUEVE la acción con clave 11-B-13000-02-0768-08-004, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2011, en virtud de que la Contraloría Interna de los Servicios de Salud de Hidalgo dependiente de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del estado de Hidalgo quien es la autoridad competente para conocer de las inconsistencias detectadas, emitió el Acuerdo de Inicio de Responsabilidad, expediente número CIR/I/016/2013 de fecha 20 de marzo de 2013. En virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado, esta Dirección General, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV, XLII y XLVI del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y se ajusta a derecho. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGARFTB	GOB. HGO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-13000-02-0768-08-005 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Hidalgo, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no destinaron al menos el 20.0% de los recursos de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal (Seguro Popular 2011) al rubro de Acciones de Promoción y Prevención de la Salud; asimismo, no se formalizó a través del Acuerdo para el fortalecimiento de las Acciones de Salud Pública en el Estado.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por el Subsecretario de Administración y Finanzas de la Secretaría de Salud del Estado de Hidalgo y el Secretario de Contraloría y Transparencia Gubernamental del estado de Hidalgo, esta Dirección General determina que se PROMUEVE la acción con clave 11-B-13000-02-0768-08-005, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2011, en virtud de que la Contraloría Interna de los Servicios de Salud de Hidalgo dependiente de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del estado de Hidalgo quien es la autoridad competente para conocer de las inconsistencias detectadas, emitió el Acuerdo de Inicio de Responsabilidad, expediente número CIR/I/017/2013 de fecha 20 de marzo de 2013. La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "B", en cumplimiento de las atribuciones conferidas por los artículos 16, fracción XXX y 31 fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que la información y documentación enviada a esta ASF por el Subsecretario de Administración y Finanzas de la Secretaría de Salud del Estado de Hidalgo y el Secretario de Contraloría y Transparencia Gubernamental del estado de Hidalgo, PROMUEVE la acción con clave 11-B-13000-02-0768-08-005, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2011, en virtud de que la Contraloría Interna de los Servicios de Salud de Hidalgo dependiente de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del estado de Hidalgo quien es la autoridad competente para conocer de las inconsistencias detectadas, emitió el Acuerdo de Inicio de Responsabilidad, expediente número CIR/I/017/2013 de fecha 20 de marzo de 2013. En virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado, esta Dirección General, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV, XLII y XLVI del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y se ajusta a derecho. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGARFTB	GOB. HGO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-13000-02-0768-08-006 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Hidalgo, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no enviaron el Programa Anual de Gasto Operativo y la Estructura Organizacional de la Unidad de Protección Social en Salud para su aprobación y autorización a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por el Subsecretario de Administración y Finanzas de la Secretaría de Salud del Estado de Hidalgo y el Secretario de Contraloría y Transparencia Gubernamental del estado de Hidalgo, esta Dirección General determina que se PROMUEVE la acción con clave 11-B-13000-02-0768-08-006, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2011, en virtud de que la Contraloría Interna de los Servicios de Salud de Hidalgo dependiente de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del estado de Hidalgo quien es la autoridad competente para conocer de las inconsistencias detectadas, emitió el Acuerdo de Inicio de Responsabilidad, expediente número CIR/I/018/2013 de fecha 20 de marzo de 2013. La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "B", en cumplimiento de las atribuciones conferidas por los artículos 16, fracción XXX y 31 fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que la información y documentación enviada a esta ASF por el Subsecretario de Administración y Finanzas de la Secretaría de Salud del Estado de Hidalgo y el Secretario de Contraloría y Transparencia Gubernamental del estado de Hidalgo, PROMUEVE la acción con clave 11-B-13000-02-0768-08-006, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2011, en virtud de que la Contraloría Interna de los Servicios de Salud de Hidalgo dependiente de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del estado de Hidalgo quien es la autoridad competente para conocer de las inconsistencias detectadas, emitió el Acuerdo de Inicio de Responsabilidad, expediente número CIR/I/018/2013 de fecha 20 de marzo de 2013. En virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado, esta Dirección General, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV, XLII y XLVI del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y se ajusta a derecho. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGARFTB	GOB. HGO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-13000-02-0768-08-007 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Hidalgo, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión reportaron la información trimestral por concepto de Cuota Social y Aportación Solidaria Federal 2011 a la SHCP, la cual difiere de los montos presentados en los informes del ejercicio de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal 2011 al cuarto trimestre; asimismo, no presentaron indicadores ni resultados de las evaluaciones realizadas respecto de los recursos federales que le fueron transferidos.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por el Subsecretario de Administración y Finanzas de la Secretaría de Salud del Estado de Hidalgo y el Secretario de Contraloría y Transparencia Gubernamental del estado de Hidalgo, esta Dirección General determina que se PROMUEVE la acción con clave 11-B-13000-02-0705-08-007, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2011, en virtud de que la Contraloría Interna de los Servicios de Salud de Hidalgo dependiente de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del estado de Hidalgo quien es la autoridad competente para conocer de las inconsistencias detectadas, emitió el Acuerdo de Inicio de Responsabilidad, expediente número CIR/I/019/2012 de fecha 20 de marzo de 2013. La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "B", en cumplimiento de las atribuciones conferidas por los artículos 16, fracción XXX y 31 fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que la información y documentación enviada a esta ASF por el Subsecretario de Administración y Finanzas de la Secretaría de Salud del Estado de Hidalgo y el Secretario de Contraloría y Transparencia Gubernamental del estado de Hidalgo, PROMUEVE la acción con clave 11-B-13000-02-0705-08-007, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2011, en virtud de que la Contraloría Interna de los Servicios de Salud de Hidalgo dependiente de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del estado de Hidalgo quien es la autoridad competente para conocer de las inconsistencias detectadas, emitió el Acuerdo de Inicio de Responsabilidad, expediente número CIR/I/019/2013 de fecha 20 de marzo de 2013. En virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado, esta Dirección General, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV, XLII y XLVI del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y se ajusta a derecho. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGARFTB	GOB. HGO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-13000-02-0768-08-008 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Hidalgo para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no enviaron a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud los informes trimestrales de la compra de servicios a prestadores privados, ni los semestrales de la adquisición de medicamentos, material de curación y otros insumos; y los mensuales del avance del ejercicio de los recursos transferidos y el correspondiente al listado nominal de las plazas pagadas no los envió de manera oportuna; asimismo no publicaron la información en las páginas de Internet de los Servicios de Salud y del Régimen Estatal de Protección Social en Salud.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por el Subsecretario de Administración y Finanzas de la Secretaría de Salud del Estado de Hidalgo y el Secretario de Contraloría y Transparencia Gubernamental del estado de Hidalgo, esta Dirección General determina que se PROMUEVE la acción con clave 11-B-13000-02-0768-08-008, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2011, en virtud de que la Contraloría Interna de los Servicios de Salud de Hidalgo dependiente de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del estado de Hidalgo quien es la autoridad competente para conocer de las inconsistencias detectadas, emitió el Acuerdo de Inicio de Responsabilidad, expediente número CIR/I/020/2012 de fecha 20 de marzo de 2013. La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "B", en cumplimiento de las atribuciones conferidas por los artículos 16, fracción XXX y 31 fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que la información y documentación enviada a esta ASF por el Subsecretario de Administración y Finanzas de la Secretaría de Salud del Estado de Hidalgo y el Secretario de Contraloría y Transparencia Gubernamental del estado de Hidalgo, PROMUEVE la acción con clave 11-B-13000-02-0768-08-008, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2011, en virtud de que la Contraloría Interna de los Servicios de Salud de Hidalgo dependiente de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del estado de Hidalgo quien es la autoridad competente para conocer de las inconsistencias detectadas, emitió el Acuerdo de Inicio de Responsabilidad, expediente número CIR/I/020/2013 de fecha 20 de marzo de 2013. En virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado, esta Dirección General, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV, XLII y XLVI del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y se ajusta a derecho. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRFCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGAFFC	GOB. JAL. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-14000-02-0419-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control del Gobierno del Estado de Jalisco, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos del Consejo Estatal para el Fomento Deportivo y el Apoyo a la Juventud, que en su gestión justificaron erróneamente la adjudicación directa del contrato núm. CODE/AD/SUPERVISIÓN ALLIOTH/2011, celebrado con el proveedor Allioth, S.C., con fundamento en el artículo 41, fracción VIII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y no establecieron en el contrato la fecha o plazo; lugar y condiciones de entrega; las causales para la rescisión ni las condiciones, términos y procedimiento para la aplicación de penas convencionales por atraso en la entrega de los servicios, por causas imputables al proveedor. Asimismo, por carecer de propuestas de otros proveedores; de la garantía en papel membretado de los servicios con cobertura amplia por 12 meses, y por aceptar como garantía un cheque de la institución bancaria con RFC BBA940707-IE 1, por el importe total del contrato con el nombre incompleto del Consejo Estatal para el Fomento Deportivo y el Apoyo a la Juventud.	La Dirección General de Auditoría Financiera Federal "C", con fundamento en el artículo 19, fracción I, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y considerando que el Contralor del Estado del Gobierno de Jalisco, abrió el asunto para investigación con número de expediente 01/419-01/11/SPRAS/2013, respecto a las irregularidades determinadas, esta unidad administrativa auditora promueve la conclusión del Proceso de Seguimiento de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento y conforme al numeral III.4. "Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones", del Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones Promovidas y Fincamiento de Responsabilidades, Tomo III, Vol. I, Proceso de Seguimiento, de abril de 2011, por lo que se considera que la propuesta es congruente y ajustada a derecho. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2011	DGAFFC	GOB. JAL. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-14000-02-0419-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control del Gobierno del Estado de Jalisco, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos del Consejo Estatal para el Fomento Deportivo y el Apoyo a la Juventud, que en su gestión autorizaron el pago con recursos federales de 93,000.0 miles de pesos a la empresa Operadora de Centros de Espectáculos, S.A. de C.V., contratada para los eventos de prueba y ensayos previos, así como para la promoción y difusión de los XVI Juegos Panamericanos y Parapanamericanos, Guadalajara 2011, en edificios o monumentos de la zona metropolitana de Guadalajara, cuando debía cubrirse con recursos estatales.	La Dirección General de Auditoría Financiera Federal "C", con fundamento en el artículo 19, fracción I, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y considerando que el Contralor del Estado del Gobierno de Jalisco, abrió el asunto para investigación con número de expediente 01/419-02/11/SPRAS/2013, respecto a las irregularidades determinadas, esta unidad administrativa auditora promueve la conclusión del Proceso de Seguimiento de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento y conforme al numeral III.4. "Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones", del Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones Promovidas y Fincamiento de Responsabilidades, Tomo III, Vol. I, Proceso de Seguimiento, de abril de 2011, por lo que se considera que la propuesta es congruente y ajustada a derecho. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGAFFC	GOB. JAL. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-14000-02-0419-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control del Gobierno del Estado de Jalisco, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos del Consejo Estatal para el Fomento Deportivo y el Apoyo a la Juventud, que en su gestión instruyeron que los pagos por 519.1 miles de pesos, relativos al contrato núm. CODE/AD/BCDCA/36B/2010 celebrado con la empresa Biosferazul Consultoría en Desarrollo y Conservación Ambiental, S.C., para la elaboración de un estudio de impacto ambiental y gestión del trámite correspondiente, se efectuaran con recursos federales, aun cuando el contrato señalaba que los recursos provendrían del FINDE Estatal y fundamentaron el dictamen de procedencia núm. 36B/2010 en la normativa estatal.	La Dirección General de Auditoría Financiera Federal "C", con fundamento en el artículo 19, fracción I, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y considerando que el Contralor del Estado del Gobierno de Jalisco, abrió el asunto para investigación con número de expediente 01/419-03/11/SPRAS/2013, respecto a las irregularidades determinadas, esta unidad administrativa auditora promueve la conclusión del Proceso de Seguimiento de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento y conforme al numeral III.4. "Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones", del Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones Promovidas y Fincamiento de Responsabilidades, Tomo III, Vol. I, Proceso de Seguimiento, de abril de 2011, por lo que se considera que la propuesta es congruente y ajustada a derecho.
2011	DGAFFC	GOB. JAL. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-14000-02-0419-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control del Gobierno del Estado de Jalisco, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos del Consejo Estatal para el Fomento Deportivo y el Apoyo a la Juventud, que en su gestión fundamentaron erróneamente en el artículo 41, fracción IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Dictamen de Precedencia núm. 84/2011 de la adjudicación directa del contrato núm. CODE/AD/ALQ DRAGÓN/84/2011 por 336.4 miles de pesos, celebrado con la empresa ALQ Dragón, S.C. por los servicios de desarrollo de un Programa Cultural y la coordinación para su implementación, dentro del marco de los Juegos Panamericanos y Parapanamericanos 2011; asimismo, celebraron en forma extemporánea el contrato antes citado, hasta el 5 de diciembre de 2011, toda vez que los servicios se desarrollaron de mayo a noviembre de 2011.	La Dirección General de Auditoría Financiera Federal "C", con fundamento en el artículo 19, fracción I, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y considerando que el Contralor del Estado del Gobierno de Jalisco, abrió el asunto para investigación con número de expediente 01/419-04/11/SPRAS/2013, respecto a las irregularidades determinadas, esta unidad administrativa auditora promueve la conclusión del Proceso de Seguimiento de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento y conforme al numeral III.4. "Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones", del Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones Promovidas y Fincamiento de Responsabilidades, Tomo III, Vol. I, Proceso de Seguimiento, de abril de 2011, por lo que se considera que la propuesta es congruente y ajustada a derecho.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGAFFC	GOB. JAL. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-14000-02-0419-08-005 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control del Gobierno del Estado de Jalisco, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos del Consejo Estatal para el Fomento Deportivo y el Apoyo a la Juventud, que en su gestión omitieron fundamentar el dictamen de procedencia de adjudicación directa núm. 43/2011, del contrato núm. AD43/2011, celebrado con la empresa Dicimex, S.A. de C.V., por el arrendamiento y adquisición de equipo de sonido para las diversas sedes deportivas de los Juegos Panamericanos y Parapanamericanos, por 10,384.6 miles de pesos.	La Dirección General de Auditoría Financiera Federal "C", con fundamento en el artículo 19, fracción I, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y considerando que el Contralor del Estado del Gobierno de Jalisco, aperturó el asunto para investigación con número de expediente 01/419-05/11/SPRAS/2013, respecto a las irregularidades determinadas, esta unidad administrativa auditora promueve la conclusión del Proceso de Seguimiento de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento y conforme al numeral III.4. "Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones", del Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones Promovidas y Fincamiento de Responsabilidades, Tomo III, Vol. I, Proceso de Seguimiento, de abril de 2011, por lo que se considera que la propuesta es congruente y ajustada a derecho.
2011	DGAFFC	GOB. JAL. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-14000-02-0419-08-006 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control del Gobierno del Estado de Jalisco, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos del Consejo Estatal para el Fomento Deportivo y el Apoyo a la Juventud, que en su gestión modificaron el monto del contrato núm. AD/13/M.S.L. SOFTWARE, sin establecer en el convenio la ampliación de la garantía de cumplimiento por 19.5 miles de pesos, ni el plazo para su entrega, así como tampoco la fecha de entrega de los servicios por las cantidades adicionales.	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto. La Dirección General de Auditoría Financiera Federal "C", con fundamento en el artículo 19, fracción I, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y considerando que el Contralor del Estado del Gobierno de Jalisco, aperturó el asunto para investigación con número de expediente 01/419-06/11/SPRAS/2013, respecto a las irregularidades determinadas, esta unidad administrativa auditora promueve la conclusión del Proceso de Seguimiento de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento y conforme al numeral III.4. "Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones", del Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones Promovidas y Fincamiento de Responsabilidades, Tomo III, Vol. I, Proceso de Seguimiento, de abril de 2011, por lo que se considera que la propuesta es congruente y ajustada a derecho. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGAIFF	GOB. JAL. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-14000-04-0480-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control del Gobierno del Estado de Jalisco para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron pagos en exceso de conceptos extraordinarios que estaban incluidos en el catálogo del concurso de los contratos núms. 001.02-2011-SEDEUR-DGPU-CZM 2011-LP y 001.04-2011-SEDEUR-DGPU-CZM 2011-LP.	Una vez que la Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales analizó la información y documentación enviada por la Contraloría del Estado de Jalisco determina atendida la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria con clave núm. 11-B-14000-04-0480-08-001, en virtud de que informó que inició su seguimiento mediante la apertura del expediente interno núm. 44/480-01/11/SPRAS/2013 y que promovió ante la instancia o dependencia correspondiente la instauración del procedimiento administrativo en contra de quien o quienes resulten responsables de la observación señalada y que determinará al presunto infractor mediante una investigación previa y, en caso de ser procedente, iniciará el procedimiento sancionatorio, por lo que una vez concluidos los respectivos procedimientos se darán a conocer a la ASF los resultados. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2011	DGAIFF	GOB. JAL. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-14000-04-0480-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control del Gobierno del Estado de Jalisco, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores que autorizaron al contratista conceptos extraordinarios por el cambio de banco de materiales que estaban incluidos en el catálogo original, sin considerar que en los términos de referencia se estableció que este cambio es responsabilidad del contratista para los contratos 001.01/2011-SEDEUR-DGPU-CZM 2011-LP, 001.02/2011-SEDEUR-DGPU-CZM 2011-LP y 001.03/2011-SEDEUR-DGPU-CZM 2011-LP.	Una vez que la Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales analizó la información y documentación enviada por la Contraloría del Estado de Jalisco determina atendida la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria con clave núm. 11-B-14000-04-0480-08-002, en virtud de que informó que inició su seguimiento mediante la apertura del expediente interno núm. 45/480-01/11/SPRAS/2013 y que promovió ante la instancia o dependencia correspondiente la instauración del procedimiento administrativo en contra de quien o quienes resulten responsables de la observación señalada y que ésta determinará al presunto infractor mediante una investigación previa y, en caso de ser procedente, iniciará el procedimiento sancionatorio, por lo que una vez concluidos los respectivos procedimientos se darán a conocer a la ASF los resultados. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGARFTA	GOB. JAL. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-14000-02-0505-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría del estado de Jalisco, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión aplicaron recursos por 479.7 miles de pesos para el pago de televisores, radio grabadoras y reproductores de DVD, gastos que no cumplen con los objetivos del fondo.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para su atención se determinó que la Contraloría del Estado de Jalisco procedió a promover a la instancia o dependencia correspondiente la instauración del procedimiento administrativo número 30/505-02/11/SPRAS/2013, en contra de quien resulte responsable. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2011	DGARFTA	GOB. JAL. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-14000-02-0505-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría del estado de Jalisco, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión, al 31 de diciembre de 2011, sólo ejercieron el 77.7%, de los recursos asignados del Fondo de Aportaciones Múltiples, para los componentes de Asistencia Social e Infraestructura Educativa Básica y Superior.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para su atención se determinó que la Contraloría del Estado de Jalisco procedió a promover a la instancia o dependencia correspondiente la instauración del procedimiento administrativo número 31/505-03/11/SPRAS/2013, en contra de quien resulte responsable. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2011	DGARFTA	GOB. JAL. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-14000-02-0505-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría del estado de Jalisco, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión ejercieron recursos del fondo para el pago de 483.5 miles de pesos para la elaboración de un proyecto ejecutivo del componente de Infraestructura Educativa Básica y 2,542.9 miles de pesos para la elaboración de estudios y proyectos del componente de Infraestructura Educativa Superior, conceptos que no cumplen con los objetivos del fondo.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para su atención se determinó que la Contraloría del Estado de Jalisco procedió a promover a la instancia o dependencia correspondiente la instauración del procedimiento administrativo número 32/505-04/11/SPRAS/2013, en contra de quien resulte responsable. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGARFTA	GOB. JAL. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-14000-02-0505-08-006 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría del estado de Jalisco, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no implementaron medidas para que las penalizaciones por 501.4 miles de pesos aplicadas por atraso en la entrega de los bienes de acuerdo con las condiciones contractuales establecidas se depositaran en la cuenta bancaria del Fondo de Aportaciones Múltiples 2011.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para su atención se determinó que la Contraloría del Estado de Jalisco procedió a promover a la instancia o dependencia correspondiente la instauración del procedimiento administrativo número 34/505-06/11/SPRAS/2013, en contra de quien resulte responsable. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2011	DGARFTA	GOB. JAL. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-14000-02-0505-08-008 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría del estado de Jalisco, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no instrumentaron las medidas necesarias para que las obras concluidas y financiadas con recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples se encuentren operando correctamente.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para su atención se determinó que la Contraloría del Estado de Jalisco procedió a promover a la instancia o dependencia correspondiente la instauración del procedimiento administrativo número 36/505-08/11/SPRAS/2013, en contra de quien resulte responsable. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2011	DGARFTA	GOB. JAL. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-14000-02-0538-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría del Estado de Jalisco para que realice las investigaciones pertinentes, y en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no informaron trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público respecto de los recursos del fondo; ni fueron publicados en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención, determina que el Contralor del Gobierno del Estado de Jalisco inició la investigación bajo el número de expediente 37/538-01/11/SPRAS/2013, por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, determina dar por concluida la promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGARFTA	GOB. JAL. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-14000-02-0557-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría del Estado de Jalisco para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no ejercieron la totalidad de los recursos en el ejercicio fiscal correspondiente.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que de acuerdo a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, la cual prevé las autoridades competentes y el procedimiento para aplicar sanciones a los servidores públicos que resulten sujetos a responsabilidad; se determinó que de conformidad al artículo 3º fracciones IX y XVI de la citada Ley, las secretarías, las dependencias y entidades paraestatales del Ejecutivo, cuentan con la competencia de instaurar los respectivos procedimientos sancionatorios; por consiguiente y con fundamento al artículo 64 de la Ley de Responsabilidades invocada, se procedió a promover a la instancia o dependencia correspondiente la instauración del procedimiento administrativo, en contra de quien resulte responsable; por lo que se procedió a la apertura del expediente interno de promoción de responsabilidad administrativa bajo el número 38/557-01/11/SPRAS/2013. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.
2011	DGARFTA	GOB. JAL. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-14000-02-1011-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría del Estado de Jalisco para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no presentaron los estados de cuenta bancarios de la cuenta creada por el municipio de Cuautitlán de García Barragán para la obra autorizada por el Fondo Complementario para el Desarrollo Regional 2011; asimismo, por no haber presentado evidencia documental para comprobar que los productos financieros generados por el municipio de Lagos de Moreno se aplicaron en la obra autorizada.	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto. La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para su atención se determinó que la Contraloría del Estado de Jalisco procedió a promover a la instancia o dependencia correspondiente la instauración del procedimiento administrativo número 39/1011-01/11/SPRAS/2013, en contra de quien resulte responsable. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGARFTA	GOB. JAL. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-14000-02-1011-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría del Estado de Jalisco para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no realizaron los reintegros a la cuenta bancaria del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas 2011 correspondientes a la devolución de recursos de dos obras, una que se canceló y otra en que se reintegró el remanente de los recursos no ejercidos por parte del ejecutor.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para su atención se determinó que la Contraloría del Estado de Jalisco procedió a promover a la instancia o dependencia correspondiente la instauración del procedimiento administrativo número 40/1011-02/11/SPRAS/2013, en contra de quien resulte responsable. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.
2011	DGARFTA	GOB. JAL. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-14000-02-1011-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría del Estado de Jalisco para que realice las investigaciones pertinentes, y en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no publicaron en tiempo y forma los reportes denominados "Formato Único Sobre Aplicaciones de Recursos Federales" y "Formato Sobre Aplicaciones de Recursos Federales a Nivel Fondo", en el órgano local oficial de difusión Asimismo, no reportaron cantidad en el apartado "Comprometido y Reservado" del reporte "Formato Sobre Aplicaciones de Recursos Federales a Nivel Fondo" del cuarto trimestre de 2011, aun cuando el recurso del FAFEF 2011 no se terminó de ejercer al 100.0% en 2011. Adicionalmente, no presentaron los informes del segundo reporte trimestral de 2011 del "Formato Sobre Aplicaciones de Recursos Federales a Nivel Fondo" y "Avance de Indicadores", ni la publicación en su órgano local oficial de difusión, ni evidencia de ponerlos a disposición del público en general a través de su página de Internet o de otros medios locales de difusión.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para su atención se determinó que la Contraloría del Estado de Jalisco procedió a promover a la instancia o dependencia correspondiente la instauración del procedimiento administrativo número 41/1011-03/11/SPRAS/2013, en contra de quien resulte responsable. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.
						En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGARFTA	GOB. JAL. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-14000-02-1011-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría del Estado de Jalisco para que realice las investigaciones pertinentes, y en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no realizaron licitaciones consolidadas de obra, que pudieran haber garantizado las mejores condiciones para el estado en cuatro obras, debido a que se realizaron mediante 48 contratos, de los cuales se constató que 35 de ellos corresponden a trabajos con características similares.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para su atención se determinó que la Contraloría del Estado de Jalisco procedió a promover a la instancia o dependencia correspondiente la instauración del procedimiento administrativo número 42/1011-04/11/SPRAS/2013, en contra de quien resulte responsable. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.
2011	DGARFTA	GOB. JAL. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-14000-02-1011-08-005 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría del Estado de Jalisco para que realice las investigaciones pertinentes, y en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no presentaron evidencia documental de haber elaborado el convenio modificatorio para la ampliación del periodo de ejecución de la obra número 16001100110 ejecutada por el municipio de Lagos de Moreno o, en su caso, no iniciaron el procedimiento para rescindir el contrato, ni aplicaron las penas convencionales correspondientes.	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto. La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para su atención se determinó que la Contraloría del Estado de Jalisco procedió a promover a la instancia o dependencia correspondiente la instauración del procedimiento administrativo número 43/1011-05/11/SPRAS/2013, en contra de quien resulte responsable. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGAFFB	GOB. MICH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-16000-02-0012-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control del Gobierno del Estado de Michoacán, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, solicitaron al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública la segunda ministración por 40,000.0 miles de pesos, por concepto del Subsidio para el fortalecimiento de sus instituciones de seguridad pública en materia de mando policial, manifestando haber ejercido 26,230.5 miles de pesos y haber alcanzado más del 50.0% de las metas programadas; sin embargo, el SESNSP informó que después de realizar la evaluación de la evidencia documental determinó que el avance real de las metas fue de 44.7% y de acuerdo al cierre del ejercicio programático-presupuestal 2011 el ejercicio de la primera ministración fue de 15,613.5 miles de pesos. Cabe señalar que de la revisión a la documentación justificativa y comprobatoria por parte de este órgano superior de Fiscalización, se determinó que al 31 de marzo de 2012, el Gobierno del Estado de Michoacán había realizado pagos por 1,805.2 miles de pesos, de los cuales 1,511.9 miles de pesos corresponden al pago de la aplicación de evaluaciones de control de confianza para el personal aspirante a la policía estatal acreditable y 293.3 miles de pesos de pagos al Instituto Estatal de Formación Policial, por la prestación de servicios profesionales para la formación y capacitación del personal de la policía acreditable, por lo que se tiene un saldo pendiente de reintegrar a la Tesorería de la Federación de 68,194.8 miles de pesos.	Por lo anterior, se da por promovida la acción con la clave núm. 11-B-16000-02-0012-08-001, en términos del criterio número 6 del Apartado A.5 "Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones", Apéndice A "Seguimiento de las Acciones" que forma parte complementaria del Tomo III Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades, Versión 04, autorizado el 17 de octubre de 2013. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2011	DGARFTA	GOB. MICH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-16000-02-0507-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Coordinación de Contraloría del Gobierno del estado de Michoacán para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no pagaron de manera ágil y oportuna los bienes, servicios y trabajos recibidos por las instancias ejecutoras del fondo.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para su atención se determinó que existen elementos de prueba para determinar Presuntas Responsabilidades Administrativas, en relación a la investigación iniciada dentro del expediente CC/DASP/DIF-IIFEEM/ASF-FAM-11/01/2013. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGARFTA	GOB. MICH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-16000-02-0507-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Coordinación de Contraloría del Gobierno del estado de Michoacán para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión transfirieron recursos de los componentes de Asistencia Social y de Infraestructura Educativa hacia otra cuenta bancaria de la misma secretaría.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para su atención se determinó que existen elementos de prueba para determinar Presuntas Responsabilidades Administrativas, en relación a la investigación iniciada dentro del expediente CC/DASP/DIF-IIFEEM/ASF-FAM-11/02/2013. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2011	DGARFTA	GOB. MICH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-16000-02-0507-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Coordinación de Contraloría del Gobierno del estado de Michoacán para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión sólo ejercieron, al 31 de diciembre de 2011, el 33.9% de los recursos asignados al fondo.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para su atención se determinó que existen elementos de prueba para determinar Presuntas Responsabilidades Administrativas, en relación a la investigación iniciada dentro del expediente CC/DASP/DIF-IIFEEM/ASF-FAM-11/03/2013. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2011	DGARFTA	GOB. MICH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-16000-02-0507-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Coordinación de Contraloría del Gobierno del estado de Michoacán para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no reportaron a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y publicaron en el periódico oficial del estado la totalidad de los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos del fondo; la información reportada a la SHCP no fue puesta a disposición del público en general en el portal de internet del estado; y por no reportar a la SHCP con calidad y congruencia la información financiera de las instancias ejecutoras del fondo.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para su atención se determinó que existen elementos de prueba para determinar Presuntas Responsabilidades Administrativas, en relación a la investigación iniciada dentro del expediente CC/DASP/DIF-IIFEEM/ASF-FAM-11/04/2013. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGARFTA	GOB. MICH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-16000-02-0507-08-005 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Coordinación de Contraloría del Gobierno del estado de Michoacán para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no garantizaron las mejores condiciones en cuanto a calidad, precio y oportunidad de la licitación pública número CADPE-EM-LPE-002/2011.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para su atención se determinó que existen elementos de prueba para determinar Presuntas Responsabilidades Administrativas, en relación a la investigación iniciada dentro del expediente CC/DASP/DIF/ASF-FAM-11/05/2013. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2011	DGARFTA	GOB. MICH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-16000-02-0559-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Coordinación de la Contraloría del Estado de Michoacán para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión transfirieron recursos del FASP a tres cuentas pagadoras y a Cadenas Productivas, además efectuaron diversos depósitos en la cuenta del FASP, los cuales no se encuentran identificados.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la conclusión de la investigación así como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que se acordó la conclusión de la investigación bajo el expediente número CC/DASC/DAP/ASF-FASP-11/01/2013 de fecha 21 de junio de 2013, señalando que con fundamento en lo estipulado por el artículo 42, fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo y 199, del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán; este Órgano de Control Estatal determinó que existen elementos de prueba para determinar presuntas responsabilidades administrativas, en contra de exfuncionarios de la administración pública estatal. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción, en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGARFTA	GOB. MICH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-16000-02-0559-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Coordinación de la Contraloría del Estado de Michoacán, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión transfirieron recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal entre fondos y hacia cuentas en donde existía otro tipo de recursos de la entidad federativa.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículo 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la conclusión de la investigación así como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que se acordó la conclusión de la investigación bajo el expediente número CC/DASC/DAP/ASF-FASP-11/02/2013 de fecha 21 de junio de 2013, señalando que con fundamento en lo estipulado por el artículo 42, fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo y 199, del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán; este Órgano de Control Estatal determinó que existen elementos de prueba para determinar presuntas responsabilidades administrativas, en contra de exfuncionarios de la administración pública. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción, en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2011	DGARFTA	GOB. MICH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-16000-02-0559-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Coordinación de la Contraloría del Estado de Michoacán, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no proporcionaron la evidencia de las conciliaciones de las cifras contables presupuestales entre el Sistema de Seguimiento y Evaluación (SSyE) y los movimientos del ejercicio del presupuesto 2011, lo que no permitió consolidar oportunamente los avances programático-presupuestales por cada eje, programa, proyecto y acción de los recursos del FASP 2011.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículo 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la conclusión de la investigación así como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que se acordó la conclusión de la investigación bajo el expediente número CC/DASC/DAP/ASF-FASP-11/03/2013 de fecha 21 de junio de 2013, señalando que con fundamento en lo estipulado por el artículo 42, fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo y 199, del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán; este Órgano de Control Estatal determinó que existen elementos de prueba para determinar presuntas responsabilidades administrativas, en contra de exfuncionarios de la administración pública estatal. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción, en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGARFTA	GOB. MICH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-16000-02-0559-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Coordinación de la Contraloría del Estado de Michoacán, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no registraron por separado, ni mantuvieron controladas e identificadas las operaciones contables relativas al fondo.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículo 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la conclusión de la investigación así como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que se acordó la conclusión de la investigación bajo el expediente número CC/DASC/DAP/ASF-FASP-11/04/2013 de fecha 21 de junio de 2013, señalando que con fundamento en lo estipulado por el artículo 42, fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo y 199, del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán; este Órgano de Control Estatal determinó que existen elementos de prueba para determinar presuntas responsabilidades administrativas, en contra de exfuncionarios de la administración pública estatal. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción, en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2011	DGARFTA	GOB. MICH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-16000-02-0559-08-005 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Coordinación de la Contraloría del Estado de Michoacán, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no elaboraron los pasivos de los compromisos adquiridos con los proveedores o contratistas durante el ejercicio 2011.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículo 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la conclusión de la investigación así como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que se acordó la conclusión de la investigación bajo el expediente número CC/DASC/DAP/ASF-FASP-11/05/2013 de fecha 21 de junio de 2013, señalando que con fundamento en lo estipulado por el artículo 42, fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo y 199, del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán; este Órgano de Control Estatal determinó que existen elementos de prueba para determinar presuntas responsabilidades administrativas, en contra de exfuncionarios de la administración pública. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción, en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGARFTA	GOB. MICH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-16000-02-0559-08-007 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Coordinación de la Contraloría del Estado de Michoacán, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión registraron presupuestalmente las operaciones efectuadas con recursos del FASP 2011 en el capítulo 6000 (inversión pública), lo cual es indebido y no corresponde a lo establecido en el clasificador por objeto del gasto; y la cancelación de los pasivos, la registraron en la cuenta de Acreedores Diversos, debiendo ser en la cuenta de Proveedores.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículo 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la conclusión de la investigación así como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que se acordó la conclusión de la investigación bajo el expediente número CC/DASC/DAP/ASF-FASP-11/07/2013 de fecha 21 de junio de 2013, señalando que con fundamento en lo estipulado por el artículo 42, fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo y 199, del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán; este Órgano de Control Estatal determinó que existen elementos de prueba para determinar presuntas responsabilidades administrativas, en contra de exfuncionarios de la administración pública. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción, en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGARFTA	GOB. MICH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-16000-02-0559-08-008 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Coordinación de la Contraloría del Estado de Michoacán, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no cumplieron con el principio de anualidad, debido a que no ejercieron la totalidad de los recursos del FASP en el ejercicio fiscal 2011.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículo 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la conclusión de la investigación así como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que se acordó la conclusión de la investigación bajo el expediente número CC/DASC/DAP/ASF-FASP-11/08/2013 de fecha 21 de junio de 2013, señalando que con fundamento en lo estipulado por los artículos 74, fracción VI, y 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 1, 3, 4, 12, 15 y 88, fracción XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; 42, fracción XIX y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 2°, 43 y 44, párrafo primero, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado; 13 y 199 del Reglamento Interior de la Administración Pública Estatal Centralizada del Estado de Michoacán; 7 y 8 del Código de Justicia Administrativa del Estado, esa Dirección acordó que existen elementos de prueba para determinar presuntas responsabilidades administrativas en contra del Titular del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, a cargo durante 2011. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción, en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGARFTA	GOB. MICH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-16000-02-0559-08-009 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Coordinación de la Contraloría del Estado de Michoacán, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no publicaron en la página de Internet de manera trimestral la información sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo, no verificaron que fuera congruente la información reportada en el SSyE, en el PASH y en la cuenta pública estatal, ni reportaron en los informes trimestrales las disponibilidades financieras de los recursos del fondo correspondientes a otros ejercicios fiscales y el presupuesto devengado del ejercicio fiscal 2011.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículo 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la conclusión de la investigación así como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que se acordó la conclusión de la investigación bajo el expediente número CC/DASC/DAP/ASF-FASP-11/09/2013 de fecha 21 de junio de 2013, señalando que con fundamento en lo estipulado por el artículo 42, fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo y 199 del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán; esa Dirección acordó que existen elementos de prueba para determinar presuntas responsabilidades administrativas en contra del Titular del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, a cargo durante 2011. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción, en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGARFTA	GOB. MICH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-16000-02-0559-08-010 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Coordinación de la Contraloría del Estado de Michoacán, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no solicitaron la entrega de las 14 camionetas en el plazo pactado en el contrato (8 de agosto de 2011), las cuales el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública solicitó su liberación al proveedor hasta el 2 de febrero de 2012, y las entregaron a los municipios para su operación el 14 de septiembre de 2012.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículo 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la conclusión de la investigación así como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que se acordó la conclusión de la investigación bajo el expediente número CC/DASC/DAP/ASF-FASP-11/10/2013 de fecha 21 de junio de 2013, señalando que con fundamento en lo estipulado por los artículos 74, fracción VI, y 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 1, 3, 4, 12, 15 y 88, fracción XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; 42, fracción XIX Y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 2°, 43 y 44, párrafo primero, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado; 13 y 199 del Reglamento Interior de la Administración Pública Estatal Centralizada del Estado de Michoacán; 7 y 8 del Código de Justicia Administrativa del Estado; esa Dirección acordó que existen elementos de prueba para determinar presuntas responsabilidades administrativas en contra del Titular del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, a cargo durante dicho ejercicio. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción, en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGARFTA	GOB. MICH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-16000-02-0559-08-015 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Coordinación de la Contraloría del Estado de Michoacán, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión adjudicaron en forma directa los contratos de obra pública núms. SCOP/DOP/ADF/039/2011/C-078/2011, SCOP/DOP/ADF/030/C-069/2011, SCOP/DOP/ADF/029/C-065/2011, SCOP/DOP/ADF/018/C-042/2011, sin que los dictámenes respectivos se encuentren debidamente fundamentados, ni se proporcionaron las cotizaciones de los proveedores que participaron en el proceso de adjudicación.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículo 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la conclusión de la investigación así como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que se acordó la conclusión de la investigación bajo el expediente número CC/DCAOP/ASF-11/004/2013 de fecha 21 de junio de 2013, señalando que con fundamento en lo estipulado por el artículos 42, fracciones XVI y XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 200, del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán; esa Dirección determinó que existen elementos de prueba para determinar presuntas responsabilidades administrativas, en contra del entonces Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción, en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGARFTA	GOB. MICH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-16000-02-0559-08-018 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Coordinación de la Contraloría del Estado de Michoacán, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no presentaron la metodología que utilizaron para la elaboración del informe de evaluación al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículo 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la conclusión de la investigación así como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que se acordó la conclusión de la investigación bajo el expediente número CC/DASC/DAP/ASF-FASP-11/18/2013 de fecha 21 de junio de 2013, señalando que con fundamento en lo estipulado por los artículos 74, fracción VI, y 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 1, 3, 4, 12, 15 y 88, fracción XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; 42, fracción XIX y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 2°, 43 y 44, párrafo primero, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado; 13 y 199, del Reglamento Interior de la Administración Pública Estatal Centralizada del Estado de Michoacán; 7 y 8 del Código de Justicia Administrativa del Estado, esa Dirección acordó que existen elementos de prueba para determinar presuntas responsabilidades administrativas en contra del Titular del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción, en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGARFTA	GOB. MICH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-16000-02-0559-08-019 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Coordinación de la Contraloría del Estado de Michoacán, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no realizaron las evaluaciones de desempeño del ejercicio del fondo ni las publicaron en su página de Internet.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículo 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la conclusión de la investigación así como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que se acordó la conclusión de la investigación bajo el expediente número CC/DASC/DAP/ASF-FASP-11/19/2013 de fecha 21 de junio de 2013, señalando que con fundamento en lo estipulado por los artículos 74, fracción VI, y 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 1, 3, 4, 12, 15 y 88, fracción XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; 42, fracción XIX y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 2°, 43 y 44, párrafo primero, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado; 13 y 199, del Reglamento Interior de la Administración Pública Estatal Centralizada del Estado de Michoacán; 7 y 8 del Código de Justicia Administrativa del Estado, esa Dirección acordó que existen elementos de prueba para determinar presuntas responsabilidades administrativas en contra del Titular del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción, en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGARFTA	GOB. MICH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-16000-02-0559-08-020 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Coordinación de la Contraloría del Estado de Michoacán, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no contaron con la evidencia documental de la evaluación y actualización de los indicadores correspondientes al fondo y no evaluaron los resultados obtenidos en éstos.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículo 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la conclusión de la investigación así como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que se acordó la conclusión de la investigación bajo el expediente número CC/DASC/DAP/ASF-FASP-11/20/2013 de fecha 21 de junio de 2013, señalando que con fundamento en lo estipulado por los artículos 74, fracción VI, y 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 1, 3, 4, 12, 15 y 88, fracción XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; 42, fracción XIX y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 2°, 43 y 44, párrafo primero, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado; 13 y 199, del Reglamento Interior de la Administración Pública Estatal Centralizada del Estado de Michoacán; 7 y 8 del Código de Justicia Administrativa del Estado, esa Dirección acordó que existen elementos de prueba para determinar presuntas responsabilidades administrativas en contra del Titular del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción, en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGARFTB	GOB. MICH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-16000-02-0708-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Coordinación de Contraloría del Gobierno del estado de Michoacán para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no utilizaron una cuenta bancaria específica para la recepción y administración de los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud 2011.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "B", en cumplimiento de las atribuciones conferidas en los artículos 16, fracción XXX y 31 fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, con la clave 11-B-16000-02-0708-08-001, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Coordinador de Contraloría del Gobierno del Estado de Michoacán remitió el oficio núm. CC/DASC/2282/2013 del 31 de julio de 2013 en donde adjunto el acuerdo de inicio de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria a través del expediente núm. CC/DASC/AL-SSM-ASF-FASSA-11/01/2013 del 27 de junio de 2013, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, se promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV, XLII y XLVI del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y se ajusta a derecho. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2011	DGARFTB	GOB. MICH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-16000-02-0708-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Coordinación de Contraloría del Gobierno del estado de Michoacán para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión realizaron los registros contables del ingreso y egreso de forma global sin identificar la fuente de financiamiento.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "B", en cumplimiento de las atribuciones conferidas en los artículos 16, fracción XXX y 31 fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, con la clave 11-B-16000-02-0708-08-002, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Coordinador de Contraloría del Gobierno del Estado de Michoacán remitió el oficio núm. CC/DASC/2282/2013 del 31 de julio de 2013 en donde adjunto el acuerdo de inicio de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria a través del expediente núm. CC/DASC/AL-SSM-ASF-FASSA-11/02/2013 del 27 de junio de 2013, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, se promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV, XLII y XLVI del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y se ajusta a derecho. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGARFTB	GOB. MICH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-16000-02-0708-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Coordinación de Contraloría del Gobierno del estado de Michoacán para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no ejercieron al 31 de diciembre de 2011 la totalidad de los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, lo que limitó los servicios brindados a los beneficiarios de la población abierta, con lo que se comprobó que el organismo ejecutor no se sujetó al principio de anualidad.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "B", en cumplimiento de las atribuciones conferidas en los artículos 16, fracción XXX y 31 fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, con la clave 11-B-16000-02-0708-08-003, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Coordinador de Contraloría del Gobierno del Estado de Michoacán remitió el oficio núm. CC/DASC/2282/2013 del 31 de julio de 2013 en donde adjunto el acuerdo de inicio de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria a través del expediente núm. CC/DASC/AL-SSM-ASF-FASSA-11/03/2013 del 27 de junio de 2013, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, se promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV, XLII y XLVI del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y se ajusta a derecho. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2011	DGARFTB	GOB. MICH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-16000-02-0708-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Coordinación de Contraloría del Gobierno del estado de Michoacán para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no presentaron evidencia del pago de las retenciones a los trabajadores al Sindicato Nacional de la Secretaría de Salud, Caja Libertad, Sindicato Único de Trabajadores del Organismo Público Descentralizado, Caja Morelia Valladolid y el Fondo Estatal Michoacano del Ahorro Capitalizable.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "B", en cumplimiento de las atribuciones conferidas en los artículos 16, fracción XXX y 31 fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, con la clave 11-B-16000-02-0708-08-004, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Coordinador de Contraloría del Gobierno del Estado de Michoacán remitió el oficio núm. CC/DASC/2282/2013 del 31 de julio de 2013 en donde adjunto el acuerdo de inicio de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria a través del expediente núm. CC/DASC/AL-SSM-ASF-FASSA-11/4/2013 del 27 de junio de 2013 donde se determinó que no existen elementos de prueba para determinar Presuntas Responsabilidades Administrativas, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, se promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV, XLII y XLVI del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y se ajusta a derecho. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGARFTB	GOB. MICH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-16000-02-0708-08-005 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Coordinación de Contraloría del Gobierno del estado de Michoacán para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no formalizaron el contrato CADPE-EM-LPE-129/2010 de acuerdo a las bases de licitación en lo referente a la realización de visitas a las instalaciones de la farmacia a cargo del proveedor.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "B", en cumplimiento de las atribuciones conferidas en los artículos 16, fracción XXX y 31 fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, con la clave 11-B-16000-02-0708-08-005, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Coordinador de Contraloría del Gobierno del Estado de Michoacán remitió el oficio núm. CC/DASC/2282/2013 del 31 de julio de 2013 en donde adjunto el acuerdo de inicio de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria a través del expediente núm. CC/DASC/AL-SSM-ASF-FASSA-11/05/2013 del 27 de junio de 2013 donde se determinó que no existen elementos de prueba para determinar Presuntas Responsabilidades Administrativas, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, se promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV, XLII y XLVI del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y se ajusta a derecho. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2011	DGARFTB	GOB. MICH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-16000-02-0708-08-006 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Coordinación de Contraloría del Gobierno del estado de Michoacán para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión ejercieron recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud 2011 para la adquisición de vacunas antirrábicas caninas; sin embargo, no se recabó la autorización presupuestal correspondiente.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "B", en cumplimiento de las atribuciones conferidas en los artículos 16, fracción XXX y 31 fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, con la clave 11-B-16000-02-0708-08-006, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Coordinador de Contraloría del Gobierno del Estado de Michoacán remitió el oficio núm. CC/DASC/2282/2013 del 31 de julio de 2013 en donde adjunto el acuerdo de inicio de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria a través del expediente núm. CC/DASC/AL-SSM-ASF-FASSA-11/06/2013 del 27 de junio de 2013, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, se promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV, XLII y XLVI del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y se ajusta a derecho. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGARFTB	GOB. MICH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-16000-02-0708-08-007 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Coordinación de Contraloría del Gobierno del estado de Michoacán para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no habían determinado los bienes no entregados y la fecha de incumplimiento de entrega del medicamento y material de curación derivado del contrato número CADPE-EM-LPE-129/2010-1, lo que impidió el cálculo de las sanciones al proveedor.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "B", en cumplimiento de las atribuciones conferidas en los artículos 16, fracción XXX y 31 fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, con la clave 11-B-16000-02-0708-08-007, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Coordinador de Contraloría del Gobierno del Estado de Michoacán remitió el oficio núm. CC/DASC/2282/2013 del 31 de julio de 2013 en donde adjunto el acuerdo de inicio de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria a través del expediente núm. CC/DASC/AL-SSM-ASF-FASSA-11/07/2013 del 27 de junio de 2013, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, se promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV, XLII y XLVI del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y se ajusta a derecho. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2011	DGARFTB	GOB. MICH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-16000-02-0708-08-008 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Coordinación de Contraloría del Gobierno del estado de Michoacán para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no supervisaron la existencia de medicamento caduco y de lento o nulo movimiento.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "B", en cumplimiento de las atribuciones conferidas en los artículos 16, fracción XXX y 31 fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, con la clave 11-B-16000-02-0708-08-008, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Coordinador de Contraloría del Gobierno del Estado de Michoacán remitió el oficio núm. CC/DASC/2282/2013 del 31 de julio de 2013 en donde adjunto el acuerdo de inicio de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria a través del expediente núm. CC/DASC/AL-SSM-ASF-FASSA-11/08/2013 del 27 de junio de 2013, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, se promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV, XLII y XLVI del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y se ajusta a derecho. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGARFTB	GOB. MICH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-16000-02-0708-08-009 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Coordinación de Contraloría del Gobierno del estado de Michoacán para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no enviaron a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el informe del cuarto trimestre del Formato Único y del Nivel Fondo sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo y la información trimestral que fue reportada no la publicaron en el órgano local oficial de difusión del estado, ni en su página de Internet o en otros medios locales de difusión; asimismo, no reportaron de forma pormenorizada en el primer y segundo trimestre, el avance físico de las obras y acciones con los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud 2011 y el avance de indicadores del segundo trimestre, ni realizaron las evaluaciones del fondo; asimismo, se verificó que no cuentan con la calidad y congruencia entre la información contenida en los informes trimestrales y la información contable y presupuestaria generada por los Servicios de Salud de Michoacán.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "B", en cumplimiento de las atribuciones conferidas en los artículos 16, fracción XXX y 31 fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, con la clave 11-B-16000-02-0708-08-009, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Coordinador de Contraloría del Gobierno del Estado de Michoacán remitió el oficio núm. CC/DASC/2282/2013 del 31 de julio de 2013 en donde adjunto el acuerdo de inicio de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria a través del expediente núm. CC/DASC/AL-SSM-ASF-FASSA-11/09/2013 del 27 de junio de 2013, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, se promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV, XLII y XLVI del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y se ajusta a derecho. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2011	DGARFTB	GOB. MICH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-16000-02-0708-08-010 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Coordinación de Contraloría del Gobierno del estado de Michoacán para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no evaluaron el ejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud ni proporcionaron evidencia de que fueran evaluados por las instancias técnicas locales para determinar el cumplimiento de sus metas y resultados.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "B", en cumplimiento de las atribuciones conferidas en los artículos 16, fracción XXX y 31 fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, con la clave 11-B-16000-02-0708-08-010, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Coordinador de Contraloría del Gobierno del Estado de Michoacán remitió el oficio núm. CC/DASC/2282/2013 del 31 de julio de 2013 en donde adjunto el acuerdo de inicio de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria a través del expediente núm. CC/DASC/AL-SSM-ASF-FASSA-11/10/2013 del 27 de junio de 2013, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, se promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV, XLII y XLVI del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y se ajusta a derecho. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGARFTB	GOB. MICH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-16000-02-0771-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Coordinación de Contraloría del Gobierno del estado de Michoacán, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no utilizaron una cuenta bancaria específica para la recepción y administración de los recursos de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal 2011.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "B", en cumplimiento de las atribuciones conferidas en los artículos 16, fracción XXX y 31 fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, con la clave 11-B-16000-02-0771-08-001, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Coordinador de Contraloría del Gobierno del Estado de Michoacán remitió el oficio núm. CC/DASC/2282/2013 del 31 de julio de 2013 en donde adjunto el acuerdo de inicio de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria a través del expediente núm. CC/DASC/AL-SSM-ASF-REPSS-11/01/2013 del 27 de junio de 2013, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, se promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV, XLII y XLVI del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y se ajusta a derecho. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2011	DGARFTB	GOB. MICH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-16000-02-0771-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Coordinación de Contraloría del Gobierno del estado de Michoacán, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no devengaron al 31 de diciembre de 2011 los recursos de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal (Seguro Popular 2011), lo que limitó los servicios brindados a los beneficiarios del Seguro Popular.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "B", en cumplimiento de las atribuciones conferidas en los artículos 16, fracción XXX y 31 fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, con la clave 11-B-16000-02-0771-08-002, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Coordinador de Contraloría del Gobierno del Estado de Michoacán remitió el oficio núm. CC/DASC/2282/2013 del 31 de julio de 2013 en donde adjunto el acuerdo de inicio de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria a través del expediente núm. CC/DASC/AL-SSM-ASF-REPSS-11/02/2013 del 27 de junio de 2013, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, se promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV, XLII y XLVI del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y se ajusta a derecho. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGARFTB	GOB. MICH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-16000-02-0771-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Coordinación de Contraloría del Gobierno del estado de Michoacán, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no aplicaron las sanciones al proveedor por el incumplimiento en los plazos de entrega de medicamento y material de curación.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "B", en cumplimiento de las atribuciones conferidas en los artículos 16, fracción XXX y 31 fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, con la clave 11-B-16000-02-0771-08-003, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Coordinador de Contraloría del Gobierno del Estado de Michoacán remitió el oficio núm. CC/DASC/2282/2013 del 31 de julio de 2013 en donde adjunto el acuerdo de inicio de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria a través del expediente núm. CC/DASC/AL-SSM-ASF-REPSS-11/03/2013 del 27 de junio de 2013 donde se determinó que no existen elementos de prueba para determinar Presuntas Responsabilidades Administrativas, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, se promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV, XLII y XLVI del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y se ajusta a derecho. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2011	DGARFTB	GOB. MICH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-16000-02-0771-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Coordinación de Contraloría del Gobierno del estado de Michoacán, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión prescribieron medicamentos a personas no afiliadas al SPSS, prescribieron medicamentos que no están incorporados en el Catálogo Universal de Servicios de Salud y no requisitaron íntegramente las recetas médicas.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "B", en cumplimiento de las atribuciones conferidas en los artículos 16, fracción XXX y 31 fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, con la clave 11-B-16000-02-0771-08-004, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Coordinador de Contraloría del Gobierno del Estado de Michoacán remitió el oficio núm. CC/DASC/2282/2013 del 31 de julio de 2013 en donde adjunto el acuerdo de inicio de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria a través del expediente núm. CC/DASC/AL-SSM-ASF-REPSS-11/04/2013 del 27 de junio de 2013, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, se promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV, XLII y XLVI del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y se ajusta a derecho. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGARFTB	GOB. MICH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-16000-02-0771-08-005 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Coordinación de Contraloría del Gobierno del estado de Michoacán, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no destinaron al menos el 20.0% del total de los recursos de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal 2011 al rubro de "Acciones de Promoción y Prevención de la Salud".	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "B", en cumplimiento de las atribuciones conferidas en los artículos 16, fracción XXX y 31 fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, con la clave 11-B-16000-02-0771-08-005, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Coordinador de Contraloría del Gobierno del Estado de Michoacán remitió el oficio núm. CC/DASC/2282/2013 del 31 de julio de 2013 en donde adjunto el acuerdo de inicio de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria a través del expediente núm. CC/DASC/AL-SSM-ASF-REPSS-11/05/2013 del 27 de junio de 2013, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, se promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV, XLII y XLVI del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y se ajusta a derecho. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2011	DGARFTB	GOB. MICH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-16000-02-0771-08-006 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Coordinación de Contraloría del Gobierno del estado de Michoacán, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no informaron a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los indicadores y las evaluaciones realizadas a los recursos de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal y reportaron información que no cumplió con la calidad y congruencia requerida.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "B", en cumplimiento de las atribuciones conferidas en los artículos 16, fracción XXX y 31 fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, con la clave 11-B-16000-02-0771-08-006, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Coordinador de Contraloría del Gobierno del Estado de Michoacán remitió el oficio núm. CC/DASC/2282/2013 del 31 de julio de 2013 en donde adjunto el acuerdo de inicio de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria a través del expediente núm. CC/DASC/AL-SSM-ASF-REPSS-11/06/2013 del 27 de junio de 2013, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, se promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV, XLII y XLVI del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y se ajusta a derecho. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGARFTB	GOB. MICH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-16000-02-0771-08-007 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Coordinación de Contraloría del Gobierno del estado de Michoacán, para que realice las investigaciones pertinente y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no evaluaron el ejercicio de los recursos del Sistema de Protección Social en Salud 2011, ni se coordinaron con las instancias técnicas locales para mejorar el cumplimiento de las metas y resultados.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "B", en cumplimiento de las atribuciones conferidas en los artículos 16, fracción XXX y 31 fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, con la clave 11-B-16000-02-0771-08-007, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Coordinador de Contraloría del Gobierno del Estado de Michoacán remitió el oficio núm. CC/DASC/2282/2013 del 31 de julio de 2013 en donde adjunto el acuerdo de inicio de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria a través del expediente núm. CC/DASC/AL-SSM-ASF-REPSS-11/07/2013 del 27 de junio de 2013, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, se promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV, XLII y XLVI del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y se ajusta a derecho. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2011	DGARFTA	GOB. MICH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-16000-02-0822-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Coordinación de la Contraloría del Gobierno del Estado de Michoacán, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no abrieron una cuenta bancaria específica para la recepción, manejo, control y administración de los recursos del fondo y sus rendimientos financieros.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para su atención se determinó que existen elementos de prueba para determinar Presuntas Responsabilidades Administrativas, en relación al Acuerdo de Inicio número CC/DCAOP/ASF-11/002/2013 de fecha 11 de julio de 2013. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGARFTA	GOB. MICH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-16000-02-0822-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Coordinación de la Contraloría del Gobierno del Estado de Michoacán, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión transfirieron recursos del Fondo para la Infraestructura Social Estatal del ejercicio fiscal 2011, y sus rendimientos financieros, a otras cuentas bancarias donde se mezcla con otro tipo de recursos.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para su atención se determinó que existen elementos de prueba para determinar Presuntas Responsabilidades Administrativas, en relación al Acuerdo de Inicio número CC/DCAOP/ASF-11/003/2013 de fecha 11 de julio de 2013. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2011	DGARFTA	GOB. MICH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-16000-02-0822-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Coordinación de la Contraloría del Gobierno del Estado de Michoacán, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no implementaron las medidas para que los registros contables y presupuestales estén debidamente actualizados, identificados y controlados.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para su atención se determinó que existen elementos de prueba para determinar Presuntas Responsabilidades Administrativas, en relación al Acuerdo de Inicio número CC/DASC/SFA-FISE-11/03/2013 de fecha 31 de julio de 2013. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2011	DGARFTA	GOB. MICH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-16000-02-0822-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Coordinación de la Contraloría del Gobierno del Estado de Michoacán, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no conciliaron las cifras de los reportes financieros de la entidad federativa.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para su atención se determinó que existen elementos de prueba para determinar Presuntas Responsabilidades Administrativas, en relación al Acuerdo de Inicio número CC/DASC/SFA-FISE-11/04/2013 de fecha 31 de julio de 2013. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGARFTA	GOB. MICH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-16000-02-0822-08-005 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Coordinación de la Contraloría del Gobierno del Estado de Michoacán, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no conciliaron las cifras en reportes financieros informados por la entidad federativa y con falta de registros presupuestales.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para su atención se determinó que existen elementos de prueba para determinar Presuntas Responsabilidades Administrativas, en relación al Acuerdo de Inicio número CC/DASC/SFA-FISE-11/05/2013 de fecha 31 de julio de 2013. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2011	DGARFTA	GOB. MICH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-16000-02-0822-08-006 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Coordinación de la Contraloría del Gobierno del Estado de Michoacán, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no reportaron las cifras reales ejercidas con los recursos del FISE 2011 en el Formato Único, ni publicaron e informaron a sus habitantes sobre el monto recibido del fondo, las obras y acciones programadas y las realizadas, ni tampoco al término del ejercicio sobre los resultados alcanzados.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para su atención se determinó que existen elementos de prueba para determinar Presuntas Responsabilidades Administrativas, en relación al Acuerdo de Inicio número CC/DCAOP/ASF-11/007/2013 de fecha 11 de julio de 2013. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2011	DGARFTA	GOB. MICH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-16000-02-0822-08-007 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Coordinación de la Contraloría del Gobierno del Estado de Michoacán, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en la gestión de los recursos del FISE 2011 no evidenciaron que el COPLADEM fue la instancia que apoyó en la operación y manejo de los recursos del fondo; además, de que no se promovió la participación de los representantes de organizaciones sociales en su integración y funcionamiento.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para su atención se determinó que existen elementos de prueba para determinar Presuntas Responsabilidades Administrativas, en relación al Acuerdo de Inicio número CC/DCAOP/ASF-11/008/2013 de fecha 11 de julio de 2013. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGARFTA	GOB. MICH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-16000-02-0822-08-008 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Coordinación de la Contraloría del Gobierno del Estado de Michoacán, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no implementaron las medidas para que los expedientes de obra estén integrados con toda la documentación correspondiente a la ejecución de la obra.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para su atención se determinó que existen elementos de prueba para determinar Presuntas Responsabilidades Administrativas, en relación al Acuerdo de Inicio número CC/DCAOP/ASF-11/009/2013 de fecha 11 de julio de 2013. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2011	DGARFTA	GOB. MICH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-16000-02-0822-08-009 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Coordinación de la Contraloría del Gobierno del Estado de Michoacán, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en la gestión de los recursos FISE 2011 no proporcionaron la documentación comprobatoria con la que acrediten que se realizó el entero a la Coordinación de la Contraloría del Gobierno del Estado de Michoacán y a la Cámara Mexicana de la Industria de Construcción, de las retenciones del 5 al millar de inspección y verificación y del 2 al millar, respectivamente.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para su atención se determinó que existen elementos de prueba para determinar Presuntas Responsabilidades Administrativas, en relación al Acuerdo de Inicio número CC/DCAOP/ASF-11/010/2013 de fecha 11 de julio de 2013. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2011	DGARFTA	GOB. MICH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-16000-02-0822-08-010 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Coordinación de la Contraloría del Gobierno del Estado de Michoacán, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en la gestión de los recursos FISE 2011 no utilizaron información y documentación confiable y verídica en la planeación, proyecto y construcción de obras con recursos del fondo.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para su atención se determinó que existen elementos de prueba para determinar Presuntas Responsabilidades Administrativas, en relación al Acuerdo de Inicio número CC/DCAOP/ASF-11/012/2013 de fecha 11 de julio de 2013. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGARFTA	GOB. MICH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-16000-02-0822-08-011 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Coordinación de la Contraloría del Gobierno del Estado de Michoacán, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en la gestión de los recursos FISE 2011 no integraron la documentación comprobatoria relativa a los procesos de adjudicación para la compra de materiales y del mantenimiento a los vehículos ocupados en la misma obra.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para su atención se determinó que existen elementos de prueba para determinar Presuntas Responsabilidades Administrativas, en relación al Acuerdo de Inicio número CC/DCAOP/ASF-11/013/2013 de fecha 11 de julio de 2013. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2011	DGARFTA	GOB. MICH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-16000-02-0822-08-012 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Coordinación de la Contraloría del Gobierno del Estado de Michoacán, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no integraron en 15 contratos la documentación que acredite el estudio del impacto ambiental debidamente validado y autorizado por la instancia responsable del medio ambiente en el estado.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para su atención se determinó que existen elementos de prueba para determinar Presuntas Responsabilidades Administrativas, en relación al Acuerdo de Inicio número CC/DCAOP/ASF-11/014/2013 de fecha 11 de julio de 2013. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGARFTC	GOB. MICH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-16000-02-0893-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Coordinación de Contraloría del Estado de Michoacán para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, entregaron al municipio los recursos del fondo del mes de octubre de 2011 con atraso de 48 días con intereses estimados en 5.0 miles de pesos.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "C", con fundamento en el artículo 16, fracción XXX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Coordinador de Contraloría del Gobierno del Estado de Michoacán, inició la investigación bajo el número de expediente CC/DCAOP/ASF-11/011/2013 de fecha 11 de julio de 2013, a fin de realizar las acciones correspondientes por los actos u omisiones de los servidores públicos involucrados, por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2011	DGARFTC	GOB. MICH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-16000-02-0894-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Coordinación de Contraloría del Estado de Michoacán para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, entregaron al municipio de Susupuato los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal de agosto, septiembre y octubre de 2011 con atrasos de 1, 3 y 15 días, respectivamente.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "C", con fundamento en el artículo 16, fracción XXX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Coordinador de Contraloría del Gobierno del Estado de Michoacán, inició la investigación bajo el número de expediente CC/DCAOP/ASF-11/001/2013 de fecha 11 de julio de 2013, a fin de realizar las acciones correspondientes por los actos u omisiones de los servidores públicos involucrados, por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGARFTA	GOB. MICH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-16000-02-1013-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Coordinación de Contraloría del Gobierno del estado de Michoacán, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión transfirieron recursos del FADEF 2011 a una cuenta bancaria en la que se dispone de otro tipo de recursos, lo que dificultó su identificación.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para su atención se determinó que existen elementos de prueba para determinar Presuntas Responsabilidades Administrativas, en relación al Acuerdo de Inicio número CC/DCAOP/ASF-11/015/2013 de fecha 11 de julio de 2013. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2011	DGARFTA	GOB. MICH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-16000-02-1013-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Coordinación de Contraloría del Gobierno del Estado de Michoacán, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no realizaron registros contables ni presupuestales en los que se identifique la fuente de financiamiento, no realizaron registros patrimoniales y presentaron incongruencias entre los diferentes reportes generados respecto de los recursos del fondo.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para su atención se determinó que existen elementos de prueba para determinar Presuntas Responsabilidades Administrativas, en relación al Acuerdo de Inicio número CC/DASC/SFA-FADEF-11/02/2013 de fecha 31 de julio de 2013. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2011	DGARFTA	GOB. MICH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-16000-02-1013-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Coordinación de Contraloría del Gobierno del Estado de Michoacán, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no publicaron los reportes trimestrales de 2011 denominados "Formato Único Sobre Aplicaciones de Recursos Federales" en los plazos establecidos, ni publicaron los reportes "Formato Sobre Aplicaciones de Recursos Federales a Nivel Fondo" y "Avance de Indicadores" correspondientes al tercer trimestre de 2011, ni verificaron la congruencia entre los reportes emitidos.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para su atención se determinó que existen elementos de prueba para determinar Presuntas Responsabilidades Administrativas, en relación al Acuerdo de Inicio número CC/DCAOP/ASF-11/017/2013 de fecha 11 de julio de 2013. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGARFTA	GOB. MICH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-16000-02-1013-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Coordinación de Contraloría del Gobierno del estado de Michoacán, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no ejercieron el total de los recursos asignados al fondo, y no se sujetaron al principio de anualidad.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para su atención se determinó que existen elementos de prueba para determinar Presuntas Responsabilidades Administrativas, en relación al Acuerdo de Inicio número CC/DCAOP/ASF-11/018/2013 de fecha 11 de julio de 2013. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2011	DGARFTA	GOB. MICH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-16000-02-1013-08-005 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Coordinación de Contraloría del Gobierno del Estado de Michoacán, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no acreditaron la propiedad de cinco predios en los que se ejecutaron obras públicas con recursos del FAFEF 2011.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para su atención se determinó que existen elementos de prueba para determinar Presuntas Responsabilidades Administrativas, en relación al Acuerdo de Inicio número CC/DCAOP/ASF-11/019/2013 de fecha 11 de julio de 2013. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2011	DGARFTA	GOB. MICH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-16000-02-1013-08-006 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Coordinación de Contraloría del Gobierno del Estado de Michoacán, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no aseguraron la publicación de las convocatorias en el Diario Oficial, para las licitaciones públicas de las obras.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para su atención se determinó que no existen elementos de prueba para determinar Presuntas Responsabilidades Administrativas, en relación al Acuerdo de Inicio número CC/DCAOP/ASF-11/020/2013 de fecha 11 de julio de 2013. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGARFTA	GOB. MICH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-16000-02-1013-08-007 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Coordinación de Contraloría del Gobierno del Estado de Michoacán, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no realizaron una planeación adecuada en la priorización de los trabajos de la obra del Teatro Mariano Matamoros, no elaboraron un proyecto ejecutivo definitivo, ni un programa para la ejecución de la obra que garantizara su conclusión y operación en los tiempos establecidos, y que realizaron la suspensión indeterminada de los trabajos en dos contratos pagados con recursos del fondo.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para su atención se determinó que existen elementos de prueba para determinar Presuntas Responsabilidades Administrativas, en relación al Acuerdo de Inicio número CC/DCAOP/ASF-11/016/2013 de fecha 11 de julio de 2013. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2011	DGARFTA	GOB. MOR. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-17000-02-0539-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Morelos, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión destinaron recursos para el pago del impuesto sobre la renta (ISR) de la nómina estatal.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención, determina que el Secretario de la Contraloría del Gobierno del Estado de Morelos inició la investigación bajo el número de expediente 11-B-17000-02-0539-08-001/ISR, por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, determina dar por concluida la promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2011	DGARFTA	GOB. MOR. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-17000-02-0539-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Morelos, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión destinaron recursos para el pago de intereses por el entero extemporáneo de las cuotas y aportaciones al SAR-FOVISSSTE.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención, determina que el Secretario de la Contraloría del Gobierno del Estado de Morelos inició la investigación bajo el número de expediente IEBEM/CO-AJ/11-B-17000-02-0539-08-002/SAR-FOVISSSTE, por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, determina dar por concluida la promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGARFTA	GOB. MOR. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-17000-02-0560-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Morelos, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no contaron con la documentación de los diferentes estados contables y presupuestales del periodo de enero a marzo de 2012, y no realizaron conciliaciones.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que se acordó el inicio de investigación bajo el número de expediente PRAS/11-0560-001/2013. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2011	DGARFTA	GOB. MOR. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-17000-02-0560-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Morelos, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no ejercieron al 100.0% los recursos de acuerdo con las metas físico-financieras programadas para cada eje según el Anexo Técnico Único del Convenio de Coordinación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que se acordó el inicio de investigación bajo el número de expediente PRAS/11-560-002/2013. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2011	DGARFTA	GOB. MOR. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-17000-02-0560-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Morelos, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no publicaron en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Morelos los informes trimestrales que fueron enviados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; no entregaron el informe del tercer trimestre a nivel fondo y no verificaron que la información enviada fuera congruente con la reportada en el Avance Físico Financiero.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que se acordó el inicio de investigación bajo el número de expediente PRAS/11-560-003/2013. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGARFTA	GOB. MOR. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-17000-02-0560-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Morelos, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión la entidad no fundaron ni motivaron la excepción a la licitación pública ni acreditaron las mejores condiciones para el estado.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que se acordó el inicio de investigación bajo el número de expediente PRAS/11-560-004/2013. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2011	DGARFTA	GOB. MOR. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-17000-02-0560-08-005 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Morelos, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no contaron con el contrato de comodato de la entrega a los municipios de las dieciocho camionetas adquiridas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estado y del Distrito Federal.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que se acordó el inicio de investigación bajo el número de expediente PRAS/11-560-005/2013. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2011	DGARFTA	GOB. MOR. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-17000-02-0560-08-006 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Morelos, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no verificaron que las empresas participantes en obras publicas cumplieran cabalmente con los requisitos establecidos en las bases de licitación, y cancelaron la documentación comprobatoria de los recursos del fondo con la leyenda "operado FAFEF".	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que se acordó el inicio de investigación bajo el número de expediente PRAS/11-0560-006/2013. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGARFTA	GOB. MOR. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-17000-02-0560-08-007 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Morelos, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no contaron con evidencia de los planos del proyecto, oficio de inicio de obra, oficio de supervisor de la dependencia ni de la contratista, ni con el programa de obra.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que se acordó el inicio de investigación bajo el número de expediente PRAS/11-0560-007/2013. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2011	DGARFTA	GOB. MOR. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-17000-02-0560-08-008 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Morelos, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no conciliaron los saldos ejercidos; y no contaron con los planos del proyecto, programa de obra, oficio de aviso de inicio de obra, oficio de supervisor de la dependencia ni de la contratista, aviso de terminación de obra y acta de entrega-recepción.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que se acordó el inicio de investigación bajo el número de expediente PRAS/11-0560-008/2013. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2011	DGARFTA	GOB. MOR. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-17000-02-0560-08-009 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Morelos, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no contaron con la documentación comprobatoria del proceso de adjudicación.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que se acordó el inicio de investigación bajo el número de expediente PRAS/11-560-009/2013. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGARFTA	GOB. MOR. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-17000-02-0560-08-010 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Morelos, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no realizaron evaluaciones de desempeño establecidas por instancias técnicas de evaluación con base en indicadores a efecto de verificar el grado de cumplimiento de sus objetivos, metas y los resultados de su aplicación, y no publicaron los resultados en la página de Internet de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que se acordó el inicio de investigación bajo el número de expediente PRAS/11-560-010/2013. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2011	DGARFTA	GOB. MOR. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-17000-02-0560-08-011 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Morelos, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no evaluaron ni actualizaron de los indicadores correspondientes al fondo, y tampoco evaluaron los resultados obtenidos con éstos.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que se acordó el inicio de investigación bajo el número de expediente PRAS/11-560-011/2013. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGARFTB	GOB. MOR. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-17000-02-0709-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del estado de Morelos para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no abrieron, en los Servicios de Salud de Morelos, una cuenta bancaria específica para la recepción y administración de los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud de 2011.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "B", en cumplimiento de las atribuciones conferidas en los artículos 16, fracción XXX y 31 fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, con la clave 11-B-17000-02-0709-08-001, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Secretario de la Contraloría del Gobierno del Estado de Morelos informó que para el presente PRAS se abrió el expediente número EXP/CSSM7PRAS/0709-001/2013, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, se promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV, XLII y XLVI del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y se ajusta a derecho. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2011	DGARFTB	GOB. MOR. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-17000-02-0709-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del estado de Morelos, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no ejercieron, al 31 de diciembre de 2011, la totalidad de los recursos transferidos para el Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "B", en cumplimiento de las atribuciones conferidas en los artículos 16, fracción XXX y 31 fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, con la clave 11-B-17000-02-0709-08-002, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Secretario de la Contraloría del Gobierno del Estado de Morelos informó que para el presente PRAS se abrió el expediente número EXP/CSSM7PRAS/0709-002/2013, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, se promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV, XLII y XLVI del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y se ajusta a derecho. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGARFTB	GOB. MOR. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-17000-02-0772-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del estado de Morelos para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión transfirieron con retraso de 12 hasta 62 días los recursos de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal al Régimen Estatal de Protección Social en Salud.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "B", en cumplimiento de las atribuciones conferidas en los artículos 16, fracción XXX y 31 fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, con la clave 11-B-17000-02-0772-08-001, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Secretario de la Contraloría del Gobierno del Estado de Morelos informó que para el presente PRAS se abrió el expediente número PRAS/11-772-001/2013, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, se promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV, XLII y XLVI del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y se ajusta a derecho. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2011	DGARFTB	GOB. MOR. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-17000-02-0772-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del estado de Morelos para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no aplicaron, al 31 de diciembre de 2011, la totalidad de los recursos de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal 2011 (Seguro Popular), lo que limitó los servicios brindados a los beneficiarios del Seguro Popular.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "B", en cumplimiento de las atribuciones conferidas en los artículos 16, fracción XXX y 31 fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, con la clave 11-B-17000-02-0772-08-003, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Secretario de la Contraloría del Gobierno del Estado de Morelos informó que para el presente PRAS se abrieron los expedientes números PRAS/11-772-001/2013, EXP/CSSM/PRAS/0772-006/2013 y PRAS/11-772-003/2013., en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, se promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV, XLII y XLVI del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y se ajusta a derecho. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGARFTB	GOB. MOR. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-17000-02-0772-08-005 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del estado de Morelos para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no aplicaron al menos el 20.0% de los recursos ministrados de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal para las acciones de promoción y prevención de la salud.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "B", en cumplimiento de las atribuciones conferidas en los artículos 16, fracción XXX y 31 fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria con la clave 11-B-17000-02-0772-08-005, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Secretario de la Contraloría del Gobierno del Estado de Morelos informó que para el presente PRAS se aperturó el expediente número EXP/CSSM/PRAS/0772-008/2013, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, se promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV, XLII y XLVI del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y se ajusta a derecho. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2011	DGARFTB	GOB. MOR. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-17000-02-0772-08-009 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del estado de Morelos para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no evaluaron el ejercicio de los recursos del Seguro Popular ni proporcionaron evidencia de que fueran evaluados por las instancias técnicas locales para determinar el cumplimiento de sus objetivos, metas y resultados del sistema en la población afiliada.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "B", en cumplimiento de las atribuciones conferidas en los artículos 16, fracción XXX y 31 fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, con la clave 11-B-17000-02-0772-08-009, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Secretario de la Contraloría del Gobierno del Estado de Morelos informó que para el presente PRAS se aperturó el expediente número PRAS/11-772-004/2013, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, se promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV, XLII y XLVI del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y se ajusta a derecho. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGARFTA	GOB. MOR. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-17000-02-0823-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Morelos, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en la gestión no reportaron en el Formato Único las cifras reales ejercidas con los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Estatal 2011, ni publicaron e informaron los cuatro reportes trimestrales del fondo.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para su atención se determinó la apertura del expediente número PRAS/11-0823-001/2013 para dar inicio a la investigación correspondiente. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2011	DGARFTA	GOB. MOR. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-17000-02-0823-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Morelos, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en la gestión de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Estatal 2011, en tres contratos no integraron en forma ordenada y sistemática los expedientes unitarios de obra con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a las autorizaciones para ejecutar volúmenes de obra excedentes y los finiquitos respectivos.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para su atención se determinó la apertura del expediente número PRAS/11-0823-002/2013 para dar inicio a la investigación correspondiente. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGARFTA	GOB. NAY. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-18000-02-0561-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Nayarit, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión abrieron dos cuentas bancarias para la recepción y administración de los recursos FASP.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que se acordó el inicio de investigación bajo el número de expediente SCG/DGR/DR/PROC-RESP/022/2013 de fecha 30 de julio de 2013, para que se practiquen las diligencias administrativas necesarias con la finalidad de que de proceder se lleve a cabo la substanciación del procedimiento administrativo disciplinario, a fin de esclarecer las probables irregularidades y en su caso instruir el procedimiento administrativo disciplinario en contra de quien o quienes resulten responsables. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 108, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 y 127 de la Constitución Política del Estado de Nayarit; 37 fracciones I, III, XXVI, y XXXVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; 1, 2, 3, 33, 37,41,y 49 de la Ley de Justicia y Procedimientos del Estado de Nayarit, 1, 2, 3 fracción IV, 53, 54, 69 y 92 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 1, 3, fracción III, inciso a, 5, 15 fracciones VII, XI y XVII, 17 fracción I y II del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría General del Estado. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGARFTA	GOB. NAY. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-18000-02-0561-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Nayarit, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no elaboraron estados financieros específicos del FASP.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que se acordó el inicio de investigación bajo el número de expediente SCG/DGR/DR/PROC-RESP/022/2013 de fecha 30 de julio de 2013, para que se practiquen las diligencias administrativas necesarias con la finalidad de que de proceder se lleve a cabo la substanciación del procedimiento administrativo disciplinario, a fin de esclarecer las probables irregularidades y en su caso instruir el procedimiento administrativo disciplinario en contra de quien o quienes resulten responsables. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 108, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 y 127 de la Constitución Política del Estado de Nayarit; 37 fracciones I, III, XXVI, y XXXVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; 1, 2, 3, 33, 37,41,y 49 de la Ley de Justicia y Procedimientos del Estado de Nayarit, 1, 2, 3 fracción IV, 53, 54, 69 y 92 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 1, 3, fracción III, inciso a, 5, 15 fracciones VII, XI y XVII, 17 fracción I y II del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría General del Estado. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGARFTA	GOB. NAY. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-18000-02-0561-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Nayarit, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no ejercieron el total de los recursos asignados al fondo en el año que fueron asignados.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que se acordó el inicio de investigación bajo el número de expediente SCG/DGR/DR/PROC-RESP/022/2013 de fecha 30 de julio de 2013, para que se practiquen las diligencias administrativas necesarias con la finalidad de que de proceder se lleve a cabo la substanciación del procedimiento administrativo disciplinario, a fin de esclarecer las probables irregularidades y en su caso instruir el procedimiento administrativo disciplinario en contra de quien o quienes resulten responsables. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 108, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 y 127 de la Constitución Política del Estado de Nayarit; 37 fracciones I, III, XXVI, y XXXVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; 1, 2, 3, 33, 37,41,y 49 de la Ley de Justicia y Procedimientos del Estado de Nayarit, 1, 2, 3 fracción IV, 53, 54, 69 y 92 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 1, 3, fracción III, inciso a, 5, 15 fracciones VII, XI y XVII, 17 fracción I y II del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría General del Estado. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGARFTA	GOB. NAY. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-18000-02-0561-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Nayarit, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no reportaron todos los informes trimestrales, y tampoco dieron congruencia al Formato Único del cuarto trimestre y el Avance Físico Financiero al mes de diciembre.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que se acordó el inicio de investigación bajo el número de expediente SCG/DGR/DR/PROC-RESP/022/2013 de fecha 30 de julio de 2013, para que se practiquen las diligencias administrativas necesarias con la finalidad de que de proceder se lleve a cabo la substanciación del procedimiento administrativo disciplinario, a fin de esclarecer las probables irregularidades y en su caso instruir el procedimiento administrativo disciplinario en contra de quien o quienes resulten responsables. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 108, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 y 127 de la Constitución Política del Estado de Nayarit; 37 fracciones I, III, XXVI, y XXXVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; 1, 2, 3, 33, 37,41,y 49 de la Ley de Justicia y Procedimientos del Estado de Nayarit, 1, 2, 3 fracción IV, 53, 54, 69 y 92 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 1, 3, fracción III, inciso a, 5, 15 fracciones VII, XI y XVII, 17 fracción I y II del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría General del Estado. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGARFTA	GOB. NAY. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-18000-02-0561-08-005 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Nayarit, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión del contrato número S.A.D.G.A 048/2011 asignado al proveedor Protective Materials Technology, S.A. de C.V, para la compra de chalecos balísticos y equipo antimotín no fundamentaron ni motivaron la adjudicación directa, tampoco acreditaron los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que se acordó el inicio de investigación bajo el número de expediente SCG/DGR/DR/PROC-RESP/022/2013 de fecha 30 de julio de 2013, para que se practiquen las diligencias administrativas necesarias con la finalidad de que de proceder se lleve a cabo la substanciación del procedimiento administrativo disciplinario, a fin de esclarecer las probables irregularidades y en su caso instruir el procedimiento administrativo disciplinario en contra de quien o quienes resulten responsables. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 108, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 y 127 de la Constitución Política del Estado de Nayarit; 37 fracciones I, III, XXVI, y XXXVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; 1, 2, 3, 33, 37,41.y 49 de la Ley de Justicia y Procedimientos del Estado de Nayarit, 1, 2, 3 fracción IV, 53, 54, 69 y 92 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 1, 3, fracción III, inciso a, 5, 15 fracciones VII, XI y XVII, 17 fracción I y II del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría General del Estado. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGARFTA	GOB. NAY. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-18000-02-0561-08-006 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Nayarit para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no realizaron evaluaciones del desempeño del ejercicio del fondo y tampoco publicaron lo correspondiente en su página de internet.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que se acordó el inicio de investigación bajo el número de expediente SCG/DGR/DR/PROC-RESP/022/2013 de fecha 30 de julio de 2013, para que se practiquen las diligencias administrativas necesarias con la finalidad de que de proceder se lleve a cabo la substanciación del procedimiento administrativo disciplinario, a fin de esclarecer las probables irregularidades y en su caso instruir el procedimiento administrativo disciplinario en contra de quien o quienes resulten responsables. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 108, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 y 127 de la Constitución Política del Estado de Nayarit; 37 fracciones I, III, XXVI, y XXXVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; 1, 2, 3, 33, 37,41,y 49 de la Ley de Justicia y Procedimientos del Estado de Nayarit, 1, 2, 3 fracción IV, 53, 54, 69 y 92 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 1, 3, fracción III, inciso a, 5, 15 fracciones VII, XI y XVII, 17 fracción I y II del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría General del Estado. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGARFTA	GOB. NAY. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-18000-02-0561-08-007 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Nayarit para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no elaboraron los indicadores establecidos para evaluar el fondo.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que se acordó el inicio de investigación bajo el número de expediente SCG/DGR/DR/PROC-RESP/022/2013 de fecha 30 de julio de 2013, para que se practiquen las diligencias administrativas necesarias con la finalidad de que de proceder se lleve a cabo la substanciación del procedimiento administrativo disciplinario, a fin de esclarecer las probables irregularidades y en su caso instruir el procedimiento administrativo disciplinario en contra de quien o quienes resulten responsables. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 108, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 y 127 de la Constitución Política del Estado de Nayarit; 37 fracciones I, III, XXVI, y XXXVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; 1, 2, 3, 33, 37,41,y 49 de la Ley de Justicia y Procedimientos del Estado de Nayarit, 1, 2, 3 fracción IV, 53, 54, 69 y 92 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 1, 3, fracción III, inciso a, 5, 15 fracciones VII, XI y XVII, 17 fracción I y II del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría General del Estado. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGARFTB	GOB. NAY. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-18000-02-0710-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Nayarit, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión, abrieron más de una cuenta bancaria específica para la recepción y administración de los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud 2011 y sus rendimientos financieros.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "B", en cumplimiento de las atribuciones conferidas en los artículos 16, fracción XXX y 31 fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, con la clave 11-B-18000-02-0710-08-001, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Jefe del Departamento de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Nayarit, remitió copia certificada del Acuerdo de Radicación de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria con clave de acción 11-B-18000-02-0710-08-001, en el cual acordó integrar, formar y registrar en el libro de Gobierno el expediente número SCG/DGR/DR/PROC-RESP/019/2013; asimismo, acordó practicar las diligencias administrativas necesarias con la finalidad de que de proceder se lleve a cabo la substanciación del procedimiento administrativo disciplinario, a fin de esclarecer las probables irregularidades y en su caso instruir el procedimiento administrativo disciplinario en contra de quien o quienes resulten presuntos responsables, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, se promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV, XLII y XLVI del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y se ajusta a derecho. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGARFTB	GOB. NAY. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-18000-02-0710-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Nayarit, para que realice las investigaciones pertinentes, y en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión, no formalizaron adecuadamente la contratación del personal a cargo del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud 2011.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "B", en cumplimiento de las atribuciones conferidas en los artículos 16, fracción XXX y 31 fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, con la clave 11-B-18000-02-0710-08-002, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Jefe del Departamento de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Nayarit, remitió copia certificada del Acuerdo de Radicación de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria con clave de acción 11-B-18000-02-0710-08-002, en el cual acordó integrar, formar y registrar en el libro de Gobierno el expediente número SCG/DGR/DR/PROC-RESP/019/2013; asimismo, acordó practicar las diligencias administrativas necesarias con la finalidad de que de proceder se lleve a cabo la substanciación del procedimiento administrativo disciplinario, a fin de esclarecer las probables irregularidades y en su caso instruir el procedimiento administrativo disciplinario en contra de quien o quienes resulten presuntos responsables, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, se promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV, XLII y XLVI del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y se ajusta a derecho. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGARFTB	GOB. NAY. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-18000-02-0710-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Nayarit, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no elaboraron el Programa anual de adquisiciones, arrendamientos de los bienes muebles, así como la contratación de servicios, además, no presentaron evidencia de: la requisición, la suficiencia presupuestal, el escrito ante el comité de adquisiciones que fundamente y motive la excepción a la licitación, la invitación a los proveedores, la publicación de la convocatoria en un diario de circulación local, el cuadro comparativo, el análisis y evaluación de las propuestas, y el dictamen de adjudicación y fallo de la licitación pública estatal número LPE-SSN-DRMSG-004/11, la invitación a cuando menos tres oferentes número SSN-DRMSG-ITO-007/2011 y las adjudicaciones directas, para el servicio de farmacia, adquisición y distribución de medicamentos para el surtimiento de recetas a los usuarios de los Servicios de Salud de Nayarit y afiliados al Seguro Popular; materiales, accesorios y suministros de laboratorio, medicinas y productos farmacéuticos y servicio de limpieza y manejo de desechos (R.P.B.I.), tampoco presentaron evidencia de la autorización del órgano ejecutor del proceso de adjudicación a cuando menos tres oferentes número SSN-DRMSG-ITO-007/2011, así como de los contratos números SRFMSG 079/2011 y SRFMSG 130/2011, y de las garantías de cumplimiento de los contratos números SRFMSG 033/2011, SRFMSG 079/2011, SRFMSG130/2011 y SRFMSG 135/2011, y el contrato número SRFMSG 135/2011 no se encuentra formalizado, lo que impidió verificar el cumplimiento de los términos y condiciones pactadas en la convocatoria, y limitó la fiscalización para emitir una opinión sobre la razonabilidad de las operaciones realizadas.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "B", en cumplimiento de las atribuciones conferidas en los artículos 16, fracción XXX y 31 fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, con la clave 11-B-18000-02-0710-08-003, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Jefe del Departamento de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Nayarit, remitió copia certificada del Acuerdo de Radicación de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria con clave de acción 11-B-18000-02-0710-08-003, en el cual acordó integrar, formar y registrar en el libro de Gobierno el expediente número SCG/DGR/DR/PROC-RESP/019/2013; asimismo, acordó practicar las diligencias administrativas necesarias con la finalidad de que de proceder se lleve a cabo la substanciación del procedimiento administrativo disciplinario, a fin de esclarecer las probables irregularidades y en su caso instruir el procedimiento administrativo disciplinario en contra de quien o quienes resulten presuntos responsables, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, se promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV, XLII y XLVI del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y se ajusta a derecho. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGARFTB	GOB. NAY. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-18000-02-0710-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Nayarit, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión, no implementaron los mecanismos de control adecuados para evitar la caducidad de 1,276 medicamentos por 265.9 miles de pesos, y no han iniciado el proceso de destrucción y confinamiento final.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "B", en cumplimiento de las atribuciones conferidas en los artículos 16, fracción XXX y 31 fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, con la clave 11-B-18000-02-0710-08-004, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Jefe del Departamento de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Nayarit, remitió copia certificada del Acuerdo de Radicación de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria con clave de acción 11-B-18000-02-0710-08-004, en el cual acordó integrar, formar y registrar en el libro de Gobierno el expediente número SCG/DGR/DR/PROC-RESP/019/2013; asimismo, acordó practicar las diligencias administrativas necesarias con la finalidad de que de proceder se lleve a cabo la substanciación del procedimiento administrativo disciplinario, a fin de esclarecer las probables irregularidades y en su caso instruir el procedimiento administrativo disciplinario en contra de quien o quienes resulten presuntos responsables, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, se promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV, XLII y XLVI del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y se ajusta a derecho. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGARFTB	GOB. NAY. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-18000-02-0710-08-005 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Nayarit, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no reportaron de forma pormenorizada el avance físico de las obras y acciones del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud 2011 a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ni realizaron las evaluaciones del fondo; y tampoco enviaron los informes trimestrales con la calidad y congruencia de la información contable y presupuestal generada por los Servicios de Salud de Nayarit.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "B", en cumplimiento de las atribuciones conferidas en los artículos 16, fracción XXX y 31 fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, con la clave 11-B-18000-02-0710-08-005, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Jefe del Departamento de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Nayarit, remitió copia certificada del Acuerdo de Radicación de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria con clave de acción 11-B-18000-02-0710-08-005, en el cual acordó integrar, formar y registrar en el libro de Gobierno el expediente número SCG/DGR/DR/PROC-RESP/019/2013; asimismo, acordó practicar las diligencias administrativas necesarias con la finalidad de que de proceder se lleve a cabo la substanciación del procedimiento administrativo disciplinario, a fin de esclarecer las probables irregularidades y en su caso instruir el procedimiento administrativo disciplinario en contra de quien o quienes resulten presuntos responsables, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, se promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV, XLII y XLVI del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y se ajusta a derecho. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGARFTB	GOB. NAY. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-18000-02-0710-08-006 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Nayarit, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no evaluaron los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, y no se coordinaron con instancias técnicas locales para su evaluación, con base en los indicadores, para determinar el cumplimiento de sus objetivos, metas y resultados, ni tampoco fueron publicados los resultados de las evaluaciones en las páginas de Internet de las instancias de evaluación.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "B", en cumplimiento de las atribuciones conferidas en los artículos 16, fracción XXX y 31 fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, con la clave 11-B-18000-02-0710-08-006, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Jefe del Departamento de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Nayarit, remitió copia certificada del Acuerdo de Radicación de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria con clave de acción 11-B-18000-02-0710-08-006, en el cual acordó integrar, formar y registrar en el libro de Gobierno el expediente número SCG/DGR/DR/PROC-RESP/019/2013; asimismo, acordó practicar las diligencias administrativas necesarias con la finalidad de que de proceder se lleve a cabo la substanciación del procedimiento administrativo disciplinario, a fin de esclarecer las probables irregularidades y en su caso instruir el procedimiento administrativo disciplinario en contra de quien o quienes resulten presuntos responsables, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, se promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV, XLII y XLVI del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y se ajusta a derecho. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGARFTB	GOB. NAY. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-18000-02-0773-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría General del estado de Nayarit, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no presentaron documentación e información con la que acrediten y comprueben ante la Comisión Nacional de Protección Social en Salud la Aportación Solidaria Estatal (ASE) 2011.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "B", en cumplimiento de las atribuciones conferidas en los artículos 16, fracción XXX y 31 fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, con la clave 11-B-18000-02-0773-08-001, determina que dado que está demostrado y acreditado que, el Secretario de la Contraloría General del Estado de Nayarit, remitió copia certificada del Acuerdo de Radicación de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria con clave de acción 11-B-18000-02-0773-08-001, en el cual se acordó integrar, formar y registrar en el libro de Gobierno el expediente número SCG/DGR/DR/PROC-RESP/020/2013; asimismo, se acordó practicar las diligencias administrativas necesarias con la finalidad de que de proceder se lleve a cabo la substanciación del procedimiento administrativo disciplinario, a fin de esclarecer las probables irregularidades y en su caso instruir el procedimiento administrativo disciplinario en contra de quien o quienes resulten presuntos responsables, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV, XLII y XLVI del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y se ajusta a derecho. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGARFTB	GOB. NAY. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-18000-02-0773-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría General del estado de Nayarit, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no aplicaron al 31 de diciembre de 2011 la totalidad de los recursos de la Cuota Social, lo que limitó los servicios brindados a los beneficiarios del Seguro Popular.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "B", en cumplimiento de las atribuciones conferidas en los artículos 16, fracción XXX y 31 fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, con la clave 11-B-18000-02-0773-08-002, determina que dado que está demostrado y acreditado que, el Secretario de la Contraloría General del Estado de Nayarit, remitió copia certificada del Acuerdo de Radicación de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria con clave de acción 11-B-18000-02-0773-08-002, en el cual se acordó integrar, formar y registrar en el libro de Gobierno el expediente número SCG/DGR/DR/PROC-RESP/020/2013; asimismo, se acordó practicar las diligencias administrativas necesarias con la finalidad de que de proceder se lleve a cabo la substanciación del procedimiento administrativo disciplinario, a fin de esclarecer las probables irregularidades y en su caso instruir el procedimiento administrativo disciplinario en contra de quien o quienes resulten presuntos responsables, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV, XLII y XLVI del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y se ajusta a derecho.
En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.						



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGARFTB	GOB. NAY. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-18000-02-0773-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría General del estado de Nayarit, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que no formalizaron adecuadamente la contratación del personal.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "B", en cumplimiento de las atribuciones conferidas en los artículos 16, fracción XXX y 31 fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, con la clave 11-B-18000-02-0773-08-003, determina que dado que está demostrado y acreditado que, el Secretario de la Contraloría General del Estado de Nayarit, remitió copia certificada del Acuerdo de Radicación de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria con clave de acción 11-B-18000-02-0773-08-003, en el cual se acordó integrar, formar y registrar en el libro de Gobierno el expediente número SCG/DGR/DR/PROC-RESP/020/2013; asimismo, se acordó practicar las diligencias administrativas necesarias con la finalidad de que de proceder se lleve a cabo la substanciación del procedimiento administrativo disciplinario, a fin de esclarecer las probables irregularidades y en su caso instruir el procedimiento administrativo disciplinario en contra de quien o quienes resulten presuntos responsables, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV, XLII y XLVI del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y se ajusta a derecho. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGARFTB	GOB. NAY. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-18000-02-0773-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría General del estado de Nayarit, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no elaboraron el Programa anual de adquisiciones, arrendamientos de los bienes muebles, así como la contratación de servicios; además, no presentaron evidencia de la requisición, la suficiencia presupuestaria, la publicación de la convocatoria en un diario de circulación local, el cuadro comparativo, el análisis y evaluación de las propuestas, y el dictamen de adjudicación y fallo; asimismo, no proporcionaron la garantía de cumplimiento del contrato del expediente de la licitación pública estatal número LPE-SSN-DRMSG-004/11 y del contrato número SRFMSG 033/2011, para el servicio de farmacia, adquisición y distribución de medicamentos para el surtimiento de recetas a los usuarios de los Servicios de Salud de Nayarit y afiliados al Seguro Popular, lo que no permitió verificar el cumplimiento de los términos y condiciones pactadas en la convocatoria y limitó la fiscalización para emitir una opinión sobre la razonabilidad de las operaciones realizadas.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "B", en cumplimiento de las atribuciones conferidas en los artículos 16, fracción XXX y 31 fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, con la clave 11-B-18000-02-0773-08-004, determina que dado que está demostrado y acreditado que, el Secretario de la Contraloría General del Estado de Nayarit, remitió copia certificada del Acuerdo de Radicación de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria con clave de acción 11-B-18000-02-0773-08-004, en el cual se acordó integrar, formar y registrar en el libro de Gobierno el expediente número SCG/DGR/DR/PROC-RESP/020/2013; asimismo, se acordó practicar las diligencias administrativas necesarias con la finalidad de que de proceder se lleve a cabo la substanciación del procedimiento administrativo disciplinario, a fin de esclarecer las probables irregularidades y en su caso instruir el procedimiento administrativo disciplinario en contra de quien o quienes resulten presuntos responsables, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV, XLII y XLVI del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y se ajusta a derecho.
						En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGARFTB	GOB. NAY. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-18000-02-0773-08-005 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría General del estado de Nayarit, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no supervisaron el abasto suficiente de medicamento en la farmacia del Hospital Civil de Tepic que está a cargo de un prestador de servicios.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "B", en cumplimiento de las atribuciones conferidas en los artículos 16, fracción XXX y 31 fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, con la clave 11-B-18000-02-0773-08-005, determina que dado que está demostrado y acreditado que, el Secretario de la Contraloría General del Estado de Nayarit, remitió copia certificada del Acuerdo de Radicación de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria con clave de acción 11-B-18000-02-0773-08-005, en el cual se acordó integrar, formar y registrar en el libro de Gobierno el expediente número SCG/DGR/DR/PROC-RESP/020/2013; asimismo, se acordó practicar las diligencias administrativas necesarias con la finalidad de que de proceder se lleve a cabo la substanciación del procedimiento administrativo disciplinario, a fin de esclarecer las probables irregularidades y en su caso instruir el procedimiento administrativo disciplinario en contra de quien o quienes resulten presuntos responsables, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV, XLII y XLVI del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y se ajusta a derecho.
En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.						



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGARFTB	GOB. NAY. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-18000-02-0773-08-006 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría General del estado de Nayarit, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no garantizaron el abasto suficiente de medicamento prescrito para atender el diagnóstico de forma completa, y no requisitaron adecuadamente las recetas y el número de afiliación del beneficiario.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "B", en cumplimiento de las atribuciones conferidas en los artículos 16, fracción XXX y 31 fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, con la clave 11-B-18000-02-0773-08-006, determina que dado que está demostrado y acreditado que, el Secretario de la Contraloría General del Estado de Nayarit, remitió copia certificada del Acuerdo de Radicación de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria con clave de acción 11-B-18000-02-0773-08-006, en el cual se acordó integrar, formar y registrar en el libro de Gobierno el expediente número SCG/DGR/DR/PROC-RESP/020/2013; asimismo, se acordó practicar las diligencias administrativas necesarias con la finalidad de que de proceder se lleve a cabo la substanciación del procedimiento administrativo disciplinario, a fin de esclarecer las probables irregularidades y en su caso instruir el procedimiento administrativo disciplinario en contra de quien o quienes resulten presuntos responsables, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV, XLII y XLVI del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y se ajusta a derecho. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGARFTB	GOB. NAY. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-18000-02-0773-08-007 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría General del estado de Nayarit, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no destinaron al menos el 20.0% de los recursos de la Cuota Social (Seguro Popular 2011) al rubro de acciones de promoción y prevención de la salud y no proporcionaron evidencia de la validación por el estado y la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud sobre los montos por ejercer para estas acciones.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "B", en cumplimiento de las atribuciones conferidas en los artículos 16, fracción XXX y 31 fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, con la clave 11-B-18000-02-0773-08-007, determina que dado que está demostrado y acreditado que, el Secretario de la Contraloría General del Estado de Nayarit, remitió copia certificada del Acuerdo de Radicación de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria con clave de acción 11-B-18000-02-0773-08-007, en el cual se acordó integrar, formar y registrar en el libro de Gobierno el expediente número SCG/DGR/DR/PROC-RESP/020/2013; asimismo, se acordó practicar las diligencias administrativas necesarias con la finalidad de que de proceder se lleve a cabo la substanciación del procedimiento administrativo disciplinario, a fin de esclarecer las probables irregularidades y en su caso instruir el procedimiento administrativo disciplinario en contra de quien o quienes resulten presuntos responsables, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV, XLII y XLVI del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y se ajusta a derecho.

En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGARFTB	GOB. NAY. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-18000-02-0773-08-008 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría General del estado de Nayarit, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión informaron a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los informes trimestrales cifras diferentes a las presentadas en el informe del ejercicio de la Cuota Social 2011 al cuarto trimestre, y no presentaron los indicadores y resultados de las evaluaciones realizadas respecto de los recursos que le fueron transferidos.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "B", en cumplimiento de las atribuciones conferidas en los artículos 16, fracción XXX y 31 fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, con la clave 11-B-18000-02-0773-08-008, determina que dado que está demostrado y acreditado que, el Secretario de la Contraloría General del Estado de Nayarit, remitió copia certificada del Acuerdo de Radicación de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria con clave de acción 11-B-18000-02-0773-08-008, en el cual se acordó integrar, formar y registrar en el libro de Gobierno el expediente número SCG/DGR/DR/PROC-RESP/020/2013; asimismo, se acordó practicar las diligencias administrativas necesarias con la finalidad de que de proceder se lleve a cabo la substanciación del procedimiento administrativo disciplinario, a fin de esclarecer las probables irregularidades y en su caso instruir el procedimiento administrativo disciplinario en contra de quien o quienes resulten presuntos responsables, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV, XLII y XLVI del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y se ajusta a derecho.
En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.						



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGARFTB	GOB. NAY. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-18000-02-0773-08-009 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría General del estado de Nayarit, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no enviaron a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud los informes trimestrales de la compra de servicios a prestadores privados, el segundo semestre de la adquisición de medicamentos, material de curación y otros insumos, y los mensuales del listado nominal de las plazas pagadas; asimismo, no publicaron en las páginas de Internet de los Servicios de Salud y del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, la información del segundo semestre del avance del ejercicio de los recursos transferidos, ni la información relativa al manejo financiero del Seguro Popular.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "B", en cumplimiento de las atribuciones conferidas en los artículos 16, fracción XXX y 31 fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, con la clave 11-B-18000-02-0773-08-009, determina que dado que está demostrado y acreditado que, el Secretario de la Contraloría General del Estado de Nayarit, remitió copia certificada del Acuerdo de Radicación de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria con clave de acción 11-B-18000-02-0773-08-009, en el cual se acordó integrar, formar y registrar en el libro de Gobierno el expediente número SCG/DGR/DR/PROC-RESP/020/2013; asimismo, se acordó practicar las diligencias administrativas necesarias con la finalidad de que de proceder se lleve a cabo la substanciación del procedimiento administrativo disciplinario, a fin de esclarecer las probables irregularidades y en su caso instruir el procedimiento administrativo disciplinario en contra de quien o quienes resulten presuntos responsables, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV, XLII y XLVI del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y se ajusta a derecho.
2011	DGARFTA	GOB. NAY. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-18000-02-1014-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Nayarit, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no informaron trimestralmente de manera completa lo referente a la ficha de indicadores; no publicaron los informes correspondientes al segundo trimestre; y no verificaron la congruencia entre los reportes emitidos.	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto. La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para su atención se determinó que la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Nayarit, acordó practicar las diligencias administrativas necesarias con la finalidad de que de proceder se lleve a cabo la substanciación del procedimiento administrativo disciplinario, a fin de establecer las probables irregularidades y en su caso instruir el procedimiento administrativo disciplinario en contra de quien o quienes resulten presuntos responsables, y aperturó el expediente número SCG/DGR/DR/PROC-RESP/023/2013. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGARFTA	GOB. NAY. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-18000-02-1014-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Nayarit, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión realizaron la adquisición de dos camiones para el municipio de Jala, acciones que no se corresponden con el destino de los recursos del fondo.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para su atención se determinó que la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Nayarit, acordó practicar las diligencias administrativas necesarias con la finalidad de que de proceder se lleve a cabo la substanciación del procedimiento administrativo disciplinario, a fin de establecer las probables irregularidades y en su caso instruir el procedimiento administrativo disciplinario en contra de quien o quienes resulten presuntos responsables, y aperturó el expediente número SCG/DGR/DR/PROC-RESP/023/2013. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2011	DGARFTA	GOB. NAY. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-18000-02-1014-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Nayarit, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no realizaron oportunamente los procesos de entrega-recepción, elaboración del finiquito y la recepción de la fianza de vicios ocultos de la obra "Construcción del Estado Bicentenario en Ciudad Satélite (obra bianual)".	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para su atención se determinó que la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Nayarit, acordó practicar las diligencias administrativas necesarias con la finalidad de que de proceder se lleve a cabo la substanciación del procedimiento administrativo disciplinario, a fin de establecer las probables irregularidades y en su caso instruir el procedimiento administrativo disciplinario en contra de quien o quienes resulten presuntos responsables, y aperturó el expediente número SCG/DGR/DR/PROC-RESP/023/2013. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGAIFF	GOB. N.L. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-19000-04-0481-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno del Control del Gobierno del Estado de Nuevo León para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no transfirieron los recursos del Fondo depositados en la cuenta de la Tesorería de la Secretaría de Finanzas núm. 722 de Banco Mercantil del Norte, S.A., a la cuenta del Fondo del Fideicomiso núm. 2133 en el periodo que marca la normativa, tampoco transfirieron los rendimientos financieros generados, los que ascendieron a 586.7 miles de pesos antes del 31 de diciembre de 2011.	Una vez analizada la información y documentación recibida, la Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales considera atendida la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria núm. 11-B-19000-04-0481-08-001, debido a que el Consejo Jurídico de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Gobierno del Estado de Nuevo León informó que inició el procedimiento de responsabilidad administrativa de dicha acción, radicado bajo el expediente núm. RA-01/2013 de fecha 05 de julio de 2013. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2011	DGARFTA	GOB. N.L. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-19000-02-0508-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría y Transparencia Gubernamental del estado de Nuevo León, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión transfirieron recursos del fondo a una cuenta bancaria en la que el estado dispone de otro tipo de recursos.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para su atención se determinó que la Consejería Jurídica de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado inició la investigación bajo el expediente número RA-36/2013. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2011	DGARFTA	GOB. N.L. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-19000-02-0522-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Nuevo León, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no transfirieron en tiempo y forma las ministraciones y los rendimientos financieros al ente ejecutor.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención, se determinó que mediante el acuerdo donde se concluye que no existen elementos que demuestren la presunta responsabilidad de servidores públicos por lo que es improcedente iniciar un procedimiento de responsabilidad administrativa por lo que se da como asunto concluido y se archiva con expediente CPNL-001/2013, por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGARFTA	GOB. N.L. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-19000-02-0522-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Nuevo León, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no realizaron el registro presupuestario del fondo, no presentaron el cierre presupuestal del 2011 y no identificaron debidamente los registros específicos del fondo.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención, determina donde se determina que ha prescrito el ejercicio de las facultades del CONALEP-Nuevo León para imponer sanciones de responsabilidad administrativa, por lo que se da como asunto concluido y se archiva con expediente CPNL-002/2013. Por lo esta Dirección General que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2011	DGARFTA	GOB. N.L. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-19000-02-0522-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Nuevo León, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no informaron en forma pormenorizada sobre el avance físico de las acciones a la SHCP, no reportaron las medidas y acciones realizadas por la entidad para transparentar los pagos realizados con los recursos del fondo y la falta de su publicación en la página de Internet en el estado.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención, determina que ha prescrito el ejercicio de las facultades del CONALEP-Nuevo León para imponer sanciones de responsabilidad administrativa, por lo que se da como asunto concluido y se archiva con expediente CPNL-003/2013. Por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGARFTA	GOB. N.L. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-19000-02-0620-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Nuevo León, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no reportaron de forma pormenorizada sobre las obras y acciones; asimismo, el monto reportado como ejercido no corresponde con los reportes financieros generados por la entidad federativa.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención, determina que el Contralor General de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Nuevo León no inició la investigación, por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, determina dar por concluida el proceso de seguimiento de la acción, en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2011	DGARFTA	GOB. OAX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-20000-02-0541-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del Estado de Oaxaca, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no proporcionaron completa o presentaron datos incompletos de la información relativa a los indicadores educativos en el estado, a fin de conocer el grado de la suficiencia de los recursos del FAEB en el financiamiento del subsistema educativo básico.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención, determina que la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del Estado de Oaxaca inició la investigación bajo el número de expediente 300/QD/2013 por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, determina dar por concluida la promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGARFTA	GOB. OAX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-20000-02-0563-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Oaxaca, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión reprogramaron recursos que excedieron el 30.0% de los recursos asignados al fondo en el ejercicio fiscal 2011.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que se formó expediente de denuncia, bajo el número 306/QD/2013, con el fin de allegarse de elementos para la mejor sustanciación del asunto que se investiga, con fundamento en los artículos 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 115, 116 fracción III, 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, 4, 27 fracción XIV, 47 fracción XVI, XXI, XXIII y XXXIII del Decreto número 1073 mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 10 de marzo del año 2012; 1, 2, 3 fracción II, 6 fracciones I, 55, 56 fracciones XII y XIV, 60 y 62 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca, 1, 2, 4 fracciones I, II, III, IV, VIII, IX, XI y XIII, 5 numerales 1.0.1, 1.0.1.1, 55 fracción VIII y 56 fracción II, IX, y XIV del Reglamento Interno de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Poder Ejecutivo del Estado, Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Extra de fecha 14 de abril del año 2012. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGARFTA	GOB. OAX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-20000-02-0563-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Oaxaca, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no acreditaron los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado, al no presentar cuadro comparativo de proveedores, que permita verificar que la compra se adjudicó a la propuesta más baja.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que con expediente número 307/QD/2013, donde se resuelve que de acuerdo al artículo 77 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca prescriben en un año, tomando en cuenta la probable falta administrativa cometida, por lo que señala que las facultades de esa Autoridad han prescrito; en consecuencia esa Autoridad no justifica la permanencia activa de dicho expediente administrativo de denuncia, resultando dable su archivo como asunto total y definitivamente concluido, lo anterior atendiendo al principio de legalidad que establece el segundo párrafo del artículo 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGARFTA	GOB. OAX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-20000-02-0563-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Oaxaca, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no estipularon en los pedidos las cláusulas de entrega de los bienes y penas convencionales en caso de atraso, y no aplicaron el procedimiento de Invitación Restringida; asimismo, que no fundaron y motivaron los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que aseguraron las mejores condiciones para el Estado.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que se formó expediente de denuncia, bajo el número de expediente 317/QD/2013, con el fin de allegarse de elementos para la mejor sustanciación del asunto que se investiga, con fundamento en los artículos 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 115, 116 fracción III, 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, 4, 27 fracción XIV, 47 fracción XVI, XXI, XXIII y XXXIII del Decreto número 1073 mediante el cual se Reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 10 de marzo del año 2012; 1, 2, 3 fracción II, 6 fracciones I, 55, 56 fracciones XII y XIV, 60 y 62 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca, 1, 2, 4 fracciones I, II, III, IV, VIII, IX, XI y XIII 5 numerales 1.0.1, 1.0.1.1, 55 fracción VIII y 56 fracción II, IX, y XIV del Reglamento Interno de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Poder Ejecutivo del Estado, Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Extra de fecha 14 de abril del año 2012. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGARFTA	GOB. OAX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-20000-02-0563-08-005 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Oaxaca, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no contaron con el expediente del proceso de adjudicación ni con el contrato.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que se formó expediente de denuncia, bajo el número de expediente 316/QD/2013, con el fin de allegarse de elementos para la mejor sustanciación del asunto que se investiga, con fundamento en los artículos 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 115, 116 fracción III, 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, 4, 27 fracción XIV, 47 fracción XVI, XXI, XXIII y XXXIII del Decreto número 1073 mediante el cual se Reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 10 de marzo del año 2012; 1, 2, 3 fracción II, 6 fracciones I, 55, 56 fracciones XII y XIV, 60 y 62 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca; 1, 2, 4 fracciones I, II, III, IV, VIII, IX, XI y XIII 5 numerales 1.0.1, 1.0.1.1, 55 fracción VIII y 56 fracción II, IX, y XIV del Reglamento Interno de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Poder Ejecutivo del Estado, Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Extra de fecha 14 de abril del año 2012. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGARFTA	GOB. OAX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-20000-02-0563-08-006 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Oaxaca, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no acreditaron los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguraran las mejores condiciones para el estado.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que con expediente número 308/QD/2013, donde se resuelve que de acuerdo al artículo 77 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca prescriben en un año, tomando en cuenta la probable falta administrativa cometida, por lo que señala que las facultades de esa Autoridad han prescrito; en consecuencia esa Autoridad no justifica la permanencia activa de dicho expediente administrativo de denuncia, resultando dable su archivo como asunto total y definitivamente concluido, lo anterior atendiendo al principio de legalidad que establece el segundo párrafo del artículo 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGARFTA	GOB. OAX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-20000-02-0563-08-007 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Oaxaca, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no fundaron ni motivaron la excepción a la licitación pública y que no acreditaron los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguraran las mejores condiciones para el estado.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que con expediente número 309/QD/2013, donde se resuelve que de acuerdo al artículo 77 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca prescriben en un año, tomando en cuenta la probable falta administrativa cometida, por lo que señala que las facultades de esa Autoridad han prescrito; en consecuencia esa Autoridad no justifica la permanencia activa de dicho expediente administrativo de denuncia, resultando dable su archivo como asunto total y definitivamente concluido, lo anterior atendiendo al principio de legalidad que establece el segundo párrafo del artículo 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.
2011	DGARFTA	GOB. OAX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-20000-02-0563-08-008 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Oaxaca, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no contaron con la excepción a la Licitación Pública, los expedientes de los procesos de adjudicación, así como de la publicación de la convocatoria, dictámenes de propuestas técnica y económica, ni con el acta de fallo.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que con expediente número 310/QD/2013, donde se resuelve que de acuerdo al artículo 77 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca prescriben en un año, tomando en cuenta la probable falta administrativa cometida, por lo que señala que las facultades de esa Autoridad han prescrito; en consecuencia esa Autoridad no justifica la permanencia activa de dicho expediente administrativo de denuncia, resultando dable su archivo como asunto total y definitivamente concluido, lo anterior atendiendo al principio de legalidad que establece el segundo párrafo del artículo 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.
						En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGARFTA	GOB. OAX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-20000-02-0563-08-009 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Oaxaca, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no contaron con el expediente de adjudicación por excepción a la licitación pública, contrato y garantía de cumplimiento; asimismo, que no acreditaron los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que aseguraran las mejores condiciones para el estado.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que con expediente número 311/QD/2013 y de acuerdo al artículo 77 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca prescriben en un año y se determinó no ha lugar iniciar formal procedimiento administrativo. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2011	DGARFTA	GOB. OAX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-20000-02-0563-08-010 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Oaxaca, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no contaron con el oficio de invitación, cuadro comparativo, dictámenes técnico y económico, ni con el acta de fallo.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que con expediente número 312/QD/2013, donde se resuelve que de acuerdo al artículo 77 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca prescriben en un año, tomando en cuenta la probable falta administrativa cometida, por lo que señala que las facultades de esa Autoridad han prescrito; en consecuencia esa Autoridad no justifica la permanencia activa de dicho expediente administrativo de denuncia, resultando dable su archivo como asunto total y definitivamente concluido, lo anterior atendiendo al principio de legalidad que establece el segundo párrafo del artículo 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGARFTA	GOB. OAX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-20000-02-0563-08-011 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Oaxaca, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no contaron con las constancias de acreditación del personal que asistió a tres cursos.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que con expediente número 313/QD/2013, donde se resuelve que de acuerdo al artículo 77 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca prescriben en un año, tomando en cuenta la probable falta administrativa cometida, por lo que señala que las facultades de esa Autoridad han prescrito; en consecuencia esa Autoridad no justifica la permanencia activa de dicho expediente administrativo de denuncia, resultando dable su archivo como asunto total y definitivamente concluido, lo anterior atendiendo al principio de legalidad que establece el segundo párrafo del artículo 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.
2011	DGARFTA	GOB. OAX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-20000-02-0824-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del Estado de Oaxaca, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no implementaron las medidas para que los recursos del FISE 2011 se ejercieran en el ejercicio correspondiente y observar el principio de anualidad.	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto. La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para su atención se determinó que la Dirección de Procedimientos Jurídicos de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del Estado de Oaxaca inició la investigación bajo el número de expediente 301/QD/2013. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGARFTA	GOB. OAX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-20000-02-0824-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del Estado de Oaxaca, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no reportaron en el cuatro trimestre el Formato Único con las cifras reales ejercidas con los recursos del FISE 2011, para dar cumplimiento a la calidad y congruencia de la información, ni lo informaron a la SEDESOL.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para su atención se determinó que la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del estado de Oaxaca se inició la investigación bajo el número de expediente 299/QD/2013. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2011	DGARFTA	GOB. OAX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-20000-02-0824-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del Estado de Oaxaca, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no constituyeron un Comité de Planeación del Estado (COPLADE), o similar en el estado, para la operación, programación y autorización de obras y acciones ejecutadas con los recursos del FISE.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para su atención se determinó que la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del estado de Oaxaca se inició la investigación bajo el número de expediente 299/QD/2013. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2011	DGARFTA	GOB. OAX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-20000-02-0824-08-005 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del Estado de Oaxaca, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no integraron en nueve expedientes unitarios de obra la documentación correspondiente a los procesos de licitación, adjudicación y contratación.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para su atención se determinó que la Dirección de Procedimientos Jurídicos de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del Estado de Oaxaca inició la investigación bajo el número de expediente 302/QD/2013. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGARFTA	GOB. OAX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-20000-02-0824-08-006 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del Estado de Oaxaca, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no integraron debidamente la documentación relativa al comprobante de pago de derechos de inspección y vigilancia en 16 expedientes unitarios de obra.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para su atención se determinó que la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del Estado de Oaxaca inició la investigación bajo el número de expediente 303/QD/2013. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2011	DGARFTA	GOB. OAX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-20000-02-0824-08-007 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del Estado de Oaxaca, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no consideraron las acciones que eviten los continuos derrumbes que afectan la zona de la obra y falta de control y seguimiento para la conclusión de la obra no terminada.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para su atención se determinó que la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del estado de Oaxaca se inició la investigación bajo el número de expediente 304/QD/2013. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2011	DGARFTA	GOB. OAX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-20000-02-0824-08-008 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del Estado de Oaxaca, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no integraron en cuatro expedientes unitarios la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la manifestación de impacto ambiental debidamente validado y autorizado por la instancia normativa en el estado.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para su atención se determinó que la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del Estado de Oaxaca se inició la investigación bajo el número de expediente 305/QD/2013. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGARFTC	GOB. OAX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-20000-02-0905-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Oaxaca, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión efectuaron al municipio de Santa María Tonameca, Oaxaca, la ministración de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2011 de enero con un atraso injustificado de 27 días.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "C", con fundamento en el artículo 16, fracción XXX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Director de Procedimientos Jurídicos de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Oaxaca, inició la investigación bajo el número de expediente 297/QD/2013, a fin de realizar las acciones correspondientes por los actos u omisiones de los servidores públicos involucrados, por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2011	DGARFTC	GOB. OAX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-20000-02-0906-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Oaxaca, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión ministraron al municipio de San Bartolomé Loxicha, Oaxaca, los Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2011 de enero con un atraso injustificado de 27 días.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "C", con fundamento en el artículo 16, fracción XXX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Director de Procedimientos Jurídicos de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Oaxaca, inició la investigación bajo el número de expediente 297/QD/2013, a fin de realizar las acciones correspondientes por los actos u omisiones de los servidores públicos involucrados, por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGARFTC	GOB. OAX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-20000-02-0907-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Oaxaca, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión ministraron al municipio de San Agustín Loxicha, Oaxaca, los Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2011 de enero con un atraso injustificado de 27 días.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "C", con fundamento en el artículo 16, fracción XXX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Director de Procedimientos Jurídicos de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Oaxaca, inició la investigación bajo el número de expediente 297/QD/2013, a fin de realizar las acciones correspondientes por los actos u omisiones de los servidores públicos involucrados, por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2011	DGAFFB	GOB. PUE. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-21000-02-0012-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Puebla para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión realizaron pagos por 1,899.7 miles de pesos para la adquisición de uniformes, sin que en ese momento se contara con la documentación comprobatoria del gasto; asimismo, por adquirir una póliza de garantía extendida por 47.1 miles de pesos, sin la autorización del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y sin reportarlo en su cierre programático-presupuestal del ejercicio 2011.	Por lo anterior se da por promovida la acción núm. 11-B-21000-02-0012-08-001 en términos del Capítulo III ¿Seguimiento de las Acciones¿, numeral III.4 ¿Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones¿, criterio número 6, del Macroproceso para el Seguimiento de Acciones y Fincamiento de Responsabilidades Tomo III, Volumen 1 ¿Procedimiento de Seguimiento versión 03, aprobado por el Auditor Superior de la Federación el 29 de abril de 2011. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGARFTA	GOB. PUE. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-21000-02-0564-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Puebla, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión adjudicaron bienes mediante el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Proveedores debiendo ser por Licitación Pública.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que se acordó el inicio de investigación bajo el número de expediente 25/2012, con fundamento en los artículos 17 fracción IV, 37 fracciones XXXIV, XLIV y XLIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 53 bis fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla; 4 fracción II.1.1 y 13 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2011	DGARFTA	GOB. PUE. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-21000-02-0564-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Puebla, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión adquirieron bienes a través del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas, debiendo haber sido por Licitación Pública.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que se acordó el inicio de investigación bajo el número de expediente 25/2012, con fundamento en los artículos 17 fracción IV, 37 fracciones XXXIV, XLIV y XLIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 53 bis fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla; 4 fracción II.1.1 y 13 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGARFTA	GOB. PUE. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-21000-02-0564-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Puebla, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión adquirieron bienes a través del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas, debiendo haber sido por Licitación Pública, y por no contar con la documentación comprobatoria del proceso de adjudicación, del pedido, del contrato, de las fianzas de cumplimiento y vicios ocultos, y del Acta de Entrega-Recepción de los vehículos de las acciones Transporte Terrestre y Accesorios Transporte Terrestre (Especificar).	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que se acordó el inicio de investigación bajo el número de expediente 25/2012, con fundamento en los artículos 17 fracción IV, 37 fracciones XXXIV, XLIV y XLIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 53 bis fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla; 4 fracción II.1.1 y 13 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2011	DGARFTA	GOB. PUE. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-21000-02-0564-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del estado de Puebla, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión realizaron pagos indebidos a personal que realizó funciones distintas de las establecidas en la Mecánica Operativa; y pago de mantenimiento de vehículos.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos ¿A¿, con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que se acordó el inicio de investigación bajo el número de expediente 25/2012, con fundamento en los artículos 17 fracción IV, 37 fracciones XXXIV, XLIV y XLIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 53 bis fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla; 4 fracción II.1.1 y 13 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGARFTA	GOB. PUE. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-21000-02-0564-08-005 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del estado de Puebla, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión realizaron pagos improcedentes de mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que se acordó el inicio de investigación bajo el número de expediente 25/2012, con fundamento en los artículos 17 fracción IV, 37 fracciones XXXIV, XLIV y XLIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 53 bis fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla; 4 fracción II.1.1 y 13 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2011	DGARFTA	GOB. PUE. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-21000-02-1016-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Puebla, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no presentaron la publicación de la convocatoria de la licitación pública de la obra 20110143.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para su atención se determinó que la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Puebla se declara competente para conocer, investigar y determinar los hechos denunciados y se ordenó la radicación de este asunto bajo el número de expediente administrativo 07/2013. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGARFTA	GOB. PUE. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-21000-02-1016-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Puebla, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión realizaron modificaciones al proyecto original de la obra número 20110031 sin conciliar los volúmenes de obra, ni formalizar oportunamente el finiquito, el acta de entrega-recepción, ni recabar la fianza de vicios ocultos.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para su atención se determina dado que está demostrado y acreditado que la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Puebla se declara competente para conocer del presente asunto, respecto a las probables irregularidades administrativas en que hayan incurrido servidores públicos estatales, adscritos a la Secretaría de Infraestructura del Gobierno del Estado de Puebla, integrándose para tal efecto el Expediente Administrativo de Determinación de Responsabilidades número INFR024/2012. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2011	DGARFTB	GOB. Q.R. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-23000-02-0715-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del estado de Quintana Roo para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión abrieron más de una cuenta bancaria para la recepción, manejo y ejercicio de recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud 2011.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "B", en cumplimiento de las atribuciones conferidas en los artículos 16, fracción XXX y 31 fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, con la clave 11-B-23000-02-0715-08-001, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Coordinador General de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Quintana Roo, remitió el oficio núm. SC/GRSP/0435/VII/2013 del 29 de julio de 2013 en donde adjunto el acuerdo de inicio de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria a través del expediente núm. SC/GRSP/ASF/11-B-23000-02-0715-08-001 del 10 de julio de 2013, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, se promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV, XLII y XLVI del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y se ajusta a derecho. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGARFTB	GOB. Q.R. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-23000-02-0715-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del estado de Quintana Roo para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no transfirieron los rendimientos financieros del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a los Servicios Estatales de Salud del estado de Quintana Roo.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "B", en cumplimiento de las atribuciones conferidas en los artículos 16, fracción XXX y 31 fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, con la clave 11-B-23000-02-0715-08-002, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Coordinador General de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Quintana Roo, remitió el oficio núm. SC/CGRSP/0435/VII/2013 del 29 de julio de 2013 en donde adjunto el acuerdo de inicio de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria a través del expediente núm. SC/CGRSP/ASF/11-B-23000-02-0715-08-002 del 10 de julio de 2013, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, se promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV, XLII y XLVI del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y se ajusta a derecho. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2011	DGARFTB	GOB. Q.R. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-23000-02-0715-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del estado de Quintana Roo, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no integraron debidamente los expedientes del personal médico especialista con la constancia de inscripción al registro estatal de profesiones y la constancia de compatibilidad de horarios.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "B", en cumplimiento de las atribuciones conferidas en los artículos 16, fracción XXX y 31 fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, con la clave 11-B-23000-02-0715-08-003, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Coordinador General de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Quintana Roo, remitió el oficio núm. SC/CGRSP/0435/VII/2013 del 29 de julio de 2013 en donde adjunto el acuerdo de inicio de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria a través del expediente núm. SC/CGRSP/ASF/11-B-23000-02-0715-08-003 del 10 de julio de 2013, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, se promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV, XLII y XLVI del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y se ajusta a derecho. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGARFTB	GOB. Q.R. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-23000-02-0715-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del estado de Quintana Roo, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión realizaron compras directas de bienes, servicios e insumos, sin ajustarse a los montos máximos y límites, ni presentar el criterio en que se sustentó la excepción que permitiera asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, oportunidad y financiamiento.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "B", en cumplimiento de las atribuciones conferidas en los artículos 16, fracción XXX y 31 fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, con la clave 11-B-23000-02-0715-08-004, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Coordinador General de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Quintana Roo, remitió el oficio núm. SC/CGRSP/0435/VII/2013 del 29 de julio de 2013 en donde adjunto el acuerdo de inicio de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria a través del expediente núm. SC/CGRSP/ASF/11-B-23000-02-0715-08-004 del 10 de julio de 2013, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, se promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV, XLII y XLVI del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y se ajusta a derecho. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2011	DGARFTB	GOB. Q.R. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-23000-02-0715-08-005 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del estado de Quintana Roo, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión adjudicaron el contrato núm. 009-2011 a un proveedor que cotizó medicamento no solicitado en las bases de licitación.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "B", en cumplimiento de las atribuciones conferidas en los artículos 16, fracción XXX y 31 fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, con la clave 11-B-23000-02-0715-08-005, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Coordinador General de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Quintana Roo, remitió el oficio núm. SC/CGRSP/0435/VII/2013 del 29 de julio de 2013 en donde adjunto el acuerdo de inicio de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria a través del expediente núm. SC/CGRSP/ASF/11-B-23000-02-0715-08-005 del 10 de julio de 2013, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, se promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV, XLII y XLVI del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y se ajusta a derecho. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGARFTB	GOB. Q.R. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-23000-02-0715-08-006 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del estado de Quintana Roo, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no presentaron evidencia de las garantías de cumplimiento de 13 contratos.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "B", en cumplimiento de las atribuciones conferidas en los artículos 16, fracción XXX y 31 fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, con la clave 11-B-23000-02-0715-08-006, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Coordinador General de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Quintana Roo, remitió el oficio núm. SC/CGRSP/0435/VII/2013 del 29 de julio de 2013 en donde adjunto el acuerdo de inicio de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria a través del expediente núm. SC/CGRSP/ASF/11-B-23000-02-0715-08-006 del 10 de julio de 2013, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, se promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV, XLII y XLVI del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y se ajusta a derecho. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2011	DGARFTB	GOB. Q.R. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-23000-02-0715-08-007 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del estado de Quintana Roo, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no contaron con mecanismos de control que aseguren un manejo adecuado y transparente, que permita clasificar por fuente de financiamiento los medicamentos; asimismo, se detectaron claves próximas a caducar y de lento o nulo movimiento, de las cuales no se proporcionó evidencia de los mecanismos de control aplicado para evitar su caducidad ni de haber iniciado el proceso de destrucción y confinamiento final en el caso de medicamentos caducos.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "B", en cumplimiento de las atribuciones conferidas en los artículos 16, fracción XXX y 31 fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, con la clave 11-B-23000-02-0715-08-007, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Coordinador General de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Quintana Roo, remitió el oficio núm. SC/CGRSP/0435/VII/2013 del 29 de julio de 2013 en donde adjunto el acuerdo de inicio de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria a través del expediente núm. SC/CGRSP/ASF/11-B-23000-02-0715-08-007 del 10 de julio de 2013, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, se promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV, XLII y XLVI del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y se ajusta a derecho. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGARFTB	GOB. Q.R. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-23000-02-0715-08-008 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del estado de Quintana Roo para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no cumplieron con el servicio de suministro de medicamentos y material de curación a los hospitales; asimismo, por el desabasto de insumos y medicamentos por parte de los almacenes jurisdiccionales en los centros de salud.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "B", en cumplimiento de las atribuciones conferidas en los artículos 16, fracción XXX y 31 fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, con la clave 11-B-23000-02-0715-08-008, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Coordinador General de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Quintana Roo, remitió el oficio núm. SC/GRSP/0435/VII/2013 del 29 de julio de 2013 en donde adjunto el acuerdo de inicio de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria a través del expediente núm. SC/GRSP/ASF/11-B-23000-02-0715-08-008 del 10 de julio de 2013, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, se promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV, XLII y XLVI del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y se ajusta a derecho. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2011	DGARFTB	GOB. Q.R. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-23000-02-0715-08-009 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del estado de Quintana Roo, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no entregaron a la población abierta la totalidad de los medicamentos prescritos y surtieron medicamentos que no están contenidos en el cuadro básico de medicamentos.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "B", en cumplimiento de las atribuciones conferidas en los artículos 16, fracción XXX y 31 fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, con la clave 11-B-23000-02-0715-08-009, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Coordinador General de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Quintana Roo, remitió el oficio núm. SC/GRSP/0435/VII/2013 del 29 de julio de 2013 en donde adjunto el acuerdo de inicio de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria a través del expediente núm. SC/GRSP/ASF/11-B-23000-02-0715-08-009 del 10 de julio de 2013, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, se promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV, XLII y XLVI del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y se ajusta a derecho. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGARFTB	GOB. Q.R. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-23000-02-0715-08-010 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del estado de Quintana Roo, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no publicaron en el órgano oficial de difusión el formato único del cuarto trimestre de 2011 y no presentaron evidencia de la existencia de las evaluaciones; asimismo, remitieron información que no cuenta con la calidad y congruencia entre la aplicación y los resultados obtenidos con los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "B", en cumplimiento de las atribuciones conferidas en los artículos 16, fracción XXX y 31 fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, con la clave 11-B-23000-02-0715-08-010, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Coordinador General de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Quintana Roo, remitió el oficio núm. SC/CGRSP/0435/VII/2013 del 29 de julio de 2013 en donde adjunto el acuerdo de inicio de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria a través del expediente núm. SC/CGRSP/ASF/11-B-23000-02-0715-08-010 del 10 de julio de 2013, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, se promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV, XLII y XLVI del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y se ajusta a derecho. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2011	DGARFTB	GOB. Q.R. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-23000-02-0715-08-011 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del estado de Quintana Roo, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no evaluaron el ejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud 2011, ni proporcionaron evidencia de que se evaluarán por las instancias técnicas locales, para determinar el cumplimiento de las metas y resultados.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "B", en cumplimiento de las atribuciones conferidas en los artículos 16, fracción XXX y 31 fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, con la clave 11-B-23000-02-0715-08-011, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Coordinador General de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Quintana Roo, remitió el oficio núm. SC/CGRSP/0435/VII/2013 del 29 de julio de 2013 en donde adjunto el acuerdo de inicio de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria a través del expediente núm. SC/CGRSP/ASF/11-B-23000-02-0715-08-011 del 10 de julio de 2013, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, se promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV, XLII y XLVI del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y se ajusta a derecho. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGARFTB	GOB. Q.R. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-23000-02-0778-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del estado de Quintana Roo para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no transfirieron con oportunidad a los Servicios Estatales de Salud los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria del Seguro popular.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "B", en cumplimiento de las atribuciones conferidas en los artículos 16, fracción XXX y 31 fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, con la clave 11-B-23000-02-0778-08-001, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Coordinador General de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Quintana Roo, remitió el oficio núm. SC/CGRSP/0436/VII/2013 del 29 de julio de 2013 en donde adjunto el acuerdo de inicio de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria a través del expediente núm. SC/CGRSP/ASF/11-B-23000-02-0778-08-001 del 15 de julio de 2013, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la baja por conclusión previa en términos del artículo 16, fracciones IV, XLII y XLVI del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y se ajusta a derecho. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2011	DGARFTB	GOB. Q.R. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-23000-02-0778-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del estado de Quintana Roo para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no identificaron la documentación justificativa y comprobatoria original del gasto de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal 2011, con un sello que indique el nombre del programa, origen del recurso y el ejercicio fiscal respectivo.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "B", en cumplimiento de las atribuciones conferidas en los artículos 16, fracción XXX y 31 fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, con la clave 11-B-23000-02-0778-08-002, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Coordinador General de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Quintana Roo, remitió el oficio núm. SC/CGRSP/0436/VII/2013 del 29 de julio de 2013 en donde adjunto el acuerdo de inicio de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria a través del expediente núm. SC/CGRSP/ASF/11-B-23000-02-0778-08-002 del 15 de julio de 2013, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, se promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV, XLII y XLVI del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y se ajusta a derecho. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGARFTB	GOB. Q.R. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-23000-02-0778-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del estado de Quintana Roo para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no devengaron al 31 de diciembre de 2011 la totalidad de los recursos de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal 2011, lo que limitó los servicios brindados a los beneficiarios del Seguro Popular.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "B", en cumplimiento de las atribuciones conferidas en los artículos 16, fracción XXX y 31 fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, con la clave 11-B-23000-02-0778-08-003, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Coordinador General de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Quintana Roo, remitió el oficio núm. SC/CGRSP/0436/VII/2013 del 29 de julio de 2013 en donde adjunto el acuerdo de inicio de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria a través del expediente núm. SC/CGRSP/ASF/11-B-23000-02-0778-08-003 del 15 de julio de 2013, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, se promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV, XLII y XLVI del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y se ajusta a derecho. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2011	DGARFTB	GOB. Q.R. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-23000-02-0778-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del estado de Quintana Roo para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión realizaron compras directas de bienes, servicios e insumos, sin ajustarse a los montos máximos y límites, ni presentar el criterio en que sustentó la excepción; asimismo, por invitación a cuando menos tres proveedores sin presentar el procedimiento de invitación que permitiera asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, oportunidad y financiamiento.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "B", en cumplimiento de las atribuciones conferidas en los artículos 16, fracción XXX y 31 fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, con la clave 11-B-23000-02-0778-08-004, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Coordinador General de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Quintana Roo, remitió el oficio núm. SC/CGRSP/0436/VII/2013 del 29 de julio de 2013 en donde adjunto el acuerdo de inicio de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria a través del expediente núm. SC/CGRSP/ASF/11-B-23000-02-0778-08-004 del 15 de julio de 2013, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, se promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV, XLII y XLVI del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y se ajusta a derecho. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGARFTB	GOB. Q.R. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-23000-02-0778-08-005 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del estado de Quintana Roo para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión adjudicaron el contrato núm. 009-2011 a un proveedor que cotizó medicamento no solicitado en las bases de licitación.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "B", en cumplimiento de las atribuciones conferidas en los artículos 16, fracción XXX y 31 fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, con la clave 11-B-23000-02-0778-08-005, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Coordinador General de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Quintana Roo, remitió el oficio núm. SC/GRSP/0436/VII/2013 del 29 de julio de 2013 en donde adjunto el acuerdo de inicio de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria a través del expediente núm. SC/GRSP/ASF/11-B-23000-02-0778-08-005 del 15 de julio de 2013, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, se promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV, XLII y XLVI del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y se ajusta a derecho. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2011	DGARFTB	GOB. Q.R. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-23000-02-0778-08-006 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del estado de Quintana Roo para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no presentaron evidencia de las garantías de cumplimiento de 21 contratos.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "B", en cumplimiento de las atribuciones conferidas en los artículos 16, fracción XXX y 31 fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, con la clave 11-B-23000-02-0778-08-006, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Coordinador General de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Quintana Roo, remitió el oficio núm. SC/GRSP/0436/VII/2013 del 29 de julio de 2013 en donde adjunto el acuerdo de inicio de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria a través del expediente núm. SC/GRSP/ASF/11-B-23000-02-0778-08-006 del 15 de julio de 2013, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, se promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV, XLII y XLVI del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y se ajusta a derecho. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGARFTB	GOB. Q.R. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-23000-02-0778-08-007 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del estado de Quintana Roo para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no contaron con mecanismos de control que aseguren un manejo adecuado y transparente, para clasificar por fuente de financiamiento los medicamentos; asimismo, detectar claves próximas a caducar y de lento o nulo movimiento.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "B", en cumplimiento de las atribuciones conferidas en los artículos 16, fracción XXX y 31 fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, con la clave 11-B-23000-02-0778-08-007, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Coordinador General de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Quintana Roo, remitió el oficio núm. SC/CGRSP/0436/VII/2013 del 29 de julio de 2013 en donde adjunto el acuerdo de inicio de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria a través del expediente núm. SC/CGRSP/ASF/11-B-23000-02-0778-08-007 del 15 de julio de 2013, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, se promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV, XLII y XLVI del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y se ajusta a derecho. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2011	DGARFTB	GOB. Q.R. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-23000-02-0778-08-008 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del estado de Quintana Roo para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no entregaron a los afiliados la totalidad de los medicamentos prescritos y surtieron medicamentos que no están contenidos en el Catálogo Universal de Servicios de Salud.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "B", en cumplimiento de las atribuciones conferidas en los artículos 16, fracción XXX y 31 fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, con la clave 11-B-23000-02-0778-08-008, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Coordinador General de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Quintana Roo, remitió el oficio núm. SC/CGRSP/0436/VII/2013 del 29 de julio de 2013 en donde adjunto el acuerdo de inicio de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria a través del expediente núm. SC/CGRSP/ASF/11-B-23000-02-0778-08-008 del 15 de julio de 2013, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, se promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV, XLII y XLVI del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y se ajusta a derecho. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGARFTB	GOB. Q.R. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-23000-02-0778-08-009 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del estado de Quintana Roo para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no enviaron a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la información trimestral del ejercicio de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal 2011 a nivel de fondo ni la ficha de indicadores y la que remitieron no fue con la calidad y oportunidad requerida.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "B", en cumplimiento de las atribuciones conferidas en los artículos 16, fracción XXX y 31 fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, con la clave 11-B-23000-02-0778-08-009, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Coordinador General de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Quintana Roo, remitió el oficio núm. SC/CGRSP/0436/VII/2013 del 29 de julio de 2013 en donde adjunto el acuerdo de inicio de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria a través del expediente núm. SC/CGRSP/ASF/11-B-23000-02-0778-08-009 del 15 de julio de 2013, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, se promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV, XLII y XLVI del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y se ajusta a derecho. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2011	DGARFTB	GOB. Q.R. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-23000-02-0778-08-010 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del estado de Quintana Roo para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no enviaron con oportunidad los informes trimestrales de la compra de servicios a prestadores privados, de la adquisición de medicamentos, material de curación y otros insumos y del avance del ejercicio de los recursos transferidos a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "B", en cumplimiento de las atribuciones conferidas en los artículos 16, fracción XXX y 31 fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, con la clave 11-B-23000-02-0778-08-010, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Coordinador General de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Quintana Roo, remitió el oficio núm. SC/CGRSP/0436/VII/2013 del 29 de julio de 2013 en donde adjunto el acuerdo de inicio de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria a través del expediente núm. SC/CGRSP/ASF/11-B-23000-02-0778-08-010 del 15 de julio de 2013, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, se promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV, XLII y XLVI del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y se ajusta a derecho. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGARFTB	GOB. Q.R. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-23000-02-0778-08-011 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del estado de Quintana Roo para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no evaluaron el ejercicio de los recursos del Seguro Popular ni proporcionaron evidencia de que fueron evaluados por las instancias técnicas locales para determinar el cumplimiento de sus metas y resultados.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "B", en cumplimiento de las atribuciones conferidas en los artículos 16, fracción XXX y 31 fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, con la clave 11-B-23000-02-0778-08-011, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Coordinador General de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Quintana Roo, remitió el oficio núm. SC/CGRSP/0436/VII/2013 del 29 de julio de 2013 en donde adjunto el acuerdo de inicio de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria a través del expediente núm. SC/CGRSP/ASF/11-B-23000-02-0778-08-011 del 15 de julio de 2013, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, se promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV, XLII y XLVI del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y se ajusta a derecho. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2011	DGARFTA	GOB. Q.R. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-23000-02-1017-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Quintana Roo, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión presentaron la información del fondo con diferencias entre los reportes generados y los registros contables de las erogaciones con cargo al fondo 2011.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para su atención se determinó que la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Quintana Roo admitió a trámite la acción promovida, registrándose el expediente bajo el número SC/CGRSP/ASF/11-B-23000-02-1017-08-001 para efectos de identificación, y proceder a realizar las investigaciones y acciones correspondientes para los efectos legales. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGARFTA	GOB. Q.R. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-23000-02-1017-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Quintana Roo, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no presentaron los informes denominados Ficha de Indicadores, no publicaron los informes por los medios y en los tiempos establecidos y reportaron datos con diferencias respecto a los registros contables de las erogaciones con cargo al fondo 2011.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para su atención se determinó que la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Quintana Roo admitió a trámite la acción promovida, registrándose el expediente bajo el número SC/CGRSP/ASF/11-B-23000-02-1017-08-002 para efectos de identificación, y proceder a realizar las investigaciones y acciones correspondientes para los efectos legales. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2011	DGARFTA	GOB. Q.R. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-23000-02-1017-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Quintana Roo, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no aplicaron durante el ejercicio el total de los recursos asignados al fondo, ni se sujetaron al principio de anualidad.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para su atención se determinó que la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Quintana Roo admitió a trámite la acción promovida, registrándose el expediente bajo el número SC/CGRSP/ASF/11-B-23000-02-1017-08-003 para efectos de identificación, y proceder a realizar las investigaciones y acciones correspondientes para los efectos legales. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGARFTA	GOB. Q.R. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-23000-02-1017-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del estado de Quintana Roo, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no presentaron las bitácoras de dos obras con números de contrato FAFEF-OP-041/11 y FAFEF-OP-052/11 y no presentaron la totalidad de la documentación del cierre administrativo de las obras FAFEF-OP-053/2011 y FAFEF-OP-054/2011.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para su atención se determinó que la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Quintana Roo admitió a trámite la acción promovida, registrándose el expediente bajo el número SC/CGRSP/ASF/11-B-23000-02-1017-08-004 para efectos de identificación, y proceder a realizar las investigaciones y acciones correspondientes para los efectos legales. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2011	DGARFTA	GOB. Q.R. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-23000-02-1017-08-005 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del estado de Quintana Roo, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no presentaron el total de las estimaciones y números generadores de seis obras con números de contrato CRED-OP-030/11, CAPA-FAFEF-02-OP-11, FAFEF-OP-041/11, FAFEF-OP-052/11, FAFEF-OP-053/11 y FAFEF-OP-054/11.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para su atención se determinó que la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Quintana Roo admitió a trámite la acción promovida, registrándose el expediente bajo el número SC/CGRSP/ASF/11-B-23000-02-1017-08-005 para efectos de identificación, y proceder a realizar las investigaciones y acciones correspondientes para los efectos legales. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGARFTA	GOB. Q.R. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-23000-02-1017-08-006 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del estado de Quintana Roo, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión pagaron conceptos extraordinarios no incluidos en el catálogo original del contrato de la obra "Construcción de parque integral segunda etapa" sin la autorización ni la validación de los precios unitarios correspondientes.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para su atención se determinó que la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Quintana Roo admitió a trámite la acción promovida, registrándose el expediente bajo el número SC/CGRSP/ASF/11-B-23000-02-1017-08-006 para efectos de identificación, y proceder a realizar las investigaciones y acciones correspondientes para los efectos legales. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2011	DGARFTA	GOB. Q.R. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-23000-02-1017-08-007 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del estado de Quintana Roo, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no presentaron la bitácora de obra, el acta de entrega-recepción, ni los procedimientos de adquisición de los materiales suministrados en las obras realizadas por Administración Directa, con números de acuerdo 004/2011-FAFEF y 006/2011-FAFEF.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para su atención se determinó que la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Quintana Roo admitió a trámite la acción promovida, registrándose el expediente bajo el número SC/CGRSP/ASF/11-B-23000-02-1017-08-007 para efectos de identificación, y proceder a realizar las investigaciones y acciones correspondientes para los efectos legales. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGARFTA	GOB. QRO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-22000-02-0525-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Querétaro, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no verificaron la congruencia en la información reportada en el Formato Único, Nivel Fondo y la información generada en los reportes financieros de los entes ejecutores del gasto.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención, determina que el Director del Órgano de Control Interno de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Querétaro inició la investigación bajo el número de expediente OCI/CI/06/2013, por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, determina dar por concluida la promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2011	DGARFTA	GOB. QRO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-22000-02-0565-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Querétaro, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no vigilaron que la cuenta donde se transfirieron recursos del fondo fuera específica.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que se acordó formar el Cuaderno Administrativo de Investigación y registrarse en el Libro respectivo, bajo el número OIC/CI/06/2013 de fecha 3 de julio de 2013, en virtud de lo dispuesto por los artículos 1 y 38 fracción III, de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 4 fracción X, 60 fracciones X y XI, y 61 fracción IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, por tratarse del órgano encargado de detectar, prevenir y reducir la probabilidad de irregularidades en la prestación del servicio público que es a cargo del Estado, con el propósito de garantizar integridad de los servidores públicos, además de formular las actas administrativas a dichos servidores que se encuentren adscritos a la Secretaría de Planeación y Finanzas por actos u omisiones que pudieran constituir irregularidades en el ejercicio de sus funciones y, en su caso, determinar su responsabilidad administrativa aplicándoles la sanción correspondiente. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGARFTA	GOB. QRO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-22000-02-0565-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Querétaro, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no realizaron conciliaciones contables y presupuestales.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que se acordó formar el Cuaderno Administrativo de Investigación y registrarse en el Libro respectivo, bajo el número OIC/CI/06/2013 de fecha 3 de julio de 2013, en virtud de lo dispuesto por los artículos 1 y 38 fracción III, de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 4 fracción X, 60 fracciones X y XI, y 61 fracción IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, por tratarse del órgano encargado de detectar, prevenir y reducir la probabilidad de irregularidades en la prestación del servicio público que es a cargo del Estado, con el propósito de garantizar integridad de los servidores públicos, además de formular las actas administrativas a dichos servidores que se encuentren adscritos a la Secretaría de Planeación y Finanzas por actos u omisiones que pudieran constituir irregularidades en el ejercicio de sus funciones y, en su caso, determinar su responsabilidad administrativa aplicándoles la sanción correspondiente. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGARFTA	GOB. QRO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-22000-02-0565-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Querétaro, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no ejercieron al 100.0% los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, de acuerdo con las metas físico-financieras programadas para cada eje del Anexo Técnico Único del Convenio de Coordinación.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que se abrió Cuaderno de Investigación Especial número.OIC/H004/2013 de fecha 25 de julio de 2013 para conocer los actos u omisiones de los Servidores Públicos que incurrieron o no en responsabilidad y con la finalidad de determinar la procedencia o improcedencia de procedimientos administrativos de responsabilidad correspondiente con fundamento en los artículos 38 fracción III de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 23 fracciones XVI y XIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en correlación con el 14 fracciones X y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría y los numerales 66, 69 y 72 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, en relación con los artículos 276, 358 y 311 de la Ley Procesal Civil Local, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, en términos de lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, esta autoridad administrativa ordena se realicen las investigaciones y diligencias correspondientes, requieran los informes respectivos a los servidores públicos y/o áreas involucradas para el esclarecimiento de los hechos que dan lugar a la presente indagatoria. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGARFTA	GOB. QRO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-22000-02-0565-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Querétaro, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión realizaron pagos a proveedores con recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, y que debieron realizarse con recursos estatales.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que se acordó formar el Cuaderno Administrativo de Investigación y registrarse en el Libro respectivo, bajo el número OIC/CI/06/2013 de fecha 3 de julio de 2013, en virtud de lo dispuesto por los artículos 1 y 38 fracción III, de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 4 fracción X, 60 fracciones X y XI, y 61 fracción IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, por tratarse del órgano encargado de detectar, prevenir y reducir la probabilidad de irregularidades en la prestación del servicio público que es a cargo del Estado, con el propósito de garantizar integridad de los servidores públicos, además de formular las actas administrativas a dichos servidores que se encuentren adscritos a la Secretaría de Planeación y Finanzas por actos u omisiones que pudieran constituir irregularidades en el ejercicio de sus funciones y, en su caso, determinar su responsabilidad administrativa aplicándoles la sanción correspondiente. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGARFTA	GOB. QRO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-22000-02-0565-08-007 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Querétaro, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión adjudicaron cuatro contratos mediante procedimientos de adjudicación directa y no fundaron ni motivaron debidamente la excepción a la licitación pública; asimismo, que no acreditaron los criterios de economía, eficacia, transparencia imparcialidad y honradez que aseguraran las mejores condiciones para el estado; que tampoco verificaron que los contratos contaran con las formalidades mínimas establecidas en la normativa, que no habían asignado un vehículo al personal operativo y que no habían puesto en operación un simulador de tiro.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que se abrió Cuaderno de Investigación Especial número OIC/H004/2013 de fecha 17 de julio de 2013, mediante el cual se dio inicio para conocer los actos u omisiones de los Servidores Públicos que incurrieron o no en responsabilidad y con la finalidad de determinar la procedencia o improcedencia de procedimientos administrativos de responsabilidad correspondiente con fundamento en los artículos 38 fracción III de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 23 fracciones XVI y XIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en correlación con 14 fracciones X y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría y los numerales 66, 69 y 72 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, en relación con los artículos 276, 358 y 311 de la Ley Procesal Civil Local, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, en términos de los dispuesto en el artículo 61 de la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, esa autoridad administrativa ordenó que se realicen las investigaciones, las diligencias correspondientes y se requieran los informes respectivos a los servidores públicos y/o áreas involucradas para el esclarecimiento de los hechos que dan lugar a la presente indagatoria, a efecto de determinar lo conducente en cuanto a su procedencia. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGARFTA	GOB. QRO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-22000-02-0565-08-008 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Querétaro, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión adjudicaron cuatro contratos mediante procedimientos de adjudicación directa y no fundaron ni motivaron debidamente la excepción a la licitación pública; asimismo, que no acreditaron los criterios de economía, eficacia, transparencia imparcialidad y honradez que aseguraran las mejores condiciones para el estado; que tampoco verificaron que los contratos contaran con las formalidades mínimas establecidas en la normatividad.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que se abrió Cuaderno de Investigación número OM/OIC/CA/025/2013, mediante el cual, de conformidad con los artículos 108, 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 38 fracciones III y IV de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 1, 2, 3 fracción IV, 40 41, 42, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; el Órgano Interno de Control, se encuentra en la posibilidad de pronunciarse sobre la existencia de responsabilidad administrativa derivado de la observación. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2011	DGARFTA	GOB. QRO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-22000-02-0565-08-009 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Querétaro, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión adjudicaron el contrato núm. OMDAE/230911/02-C02 sin que el proveedor haya cumplido con lo establecido en las bases, que no exigieron al proveedor la garantía de vicios ocultos y que no verificaron que el proveedor cumpliera con la instalación y la resistencia adecuada de los accesorios de los vehículos, ofrecida en la propuesta técnica por el proveedor.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que se abrió Cuaderno de Investigación número OM/OIC/CA/026/2013, mediante el cual, de conformidad con los artículos 108, 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 38 fracciones III y IV de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 1, 2, 3 fracción IV, 40 41, 42, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; el Órgano Interno de Control, se encuentra en la posibilidad de pronunciarse sobre la existencia de responsabilidad administrativa derivado de la observación. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGARFTA	GOB. QRO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-22000-02-0565-08-010 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Querétaro, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión adjudicaron cuatro contratos mediante procedimientos de adjudicación directa y no fundaron ni motivaron debidamente la excepción a la licitación pública; ni acreditaron los criterios de economía, eficacia, transparencia imparcialidad y honradez que aseguran las mejores condiciones para el estado; que tampoco verificaron que los contratos contaran con las formalidades mínimas establecidas en la normativa.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que se abrió Cuaderno de Investigación número OM/OIC/CA/027/2013, mediante el cual, de conformidad con los artículos 108, 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 38 fracciones III y IV de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 1, 2, 3 fracción IV, 40 41, 42, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; el Órgano Interno de Control, se encuentra en la posibilidad de pronunciarse sobre la existencia de responsabilidad administrativa derivado de la observación. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGARFTA	GOB. QRO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-22000-02-0565-08-011 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Querétaro, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no realizaron una adecuada planeación en la realización de las obras, ni elaboraron previamente un diagnóstico de necesidades de equipamiento fijo y de infraestructura.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que se inicio Cuaderno Administrativo de Investigación número OIC/SDUOP/CA/10/2013, mediante el cual se dio inicio a las investigaciones correspondientes, para determinar si existen elementos suficientes para ordenar el inicio del procedimiento administrativo de responsabilidad disciplinario, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 108 párrafo cuarto y 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 fracción III de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2, 3 fracciones III, IV y VII, 40, 41 fracción XX, 69 y 72 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, 14 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría y 22 fracciones VI y VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGARFTA	GOB. QRO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-22000-02-0565-08-013 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Querétaro, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no realizaron la evaluación del fondo correspondiente al año 2011 y que tampoco la publicaron en la página de Internet del estado.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que se acordó formar el Cuaderno Administrativo de Investigación y registrarse en el Libro respectivo, bajo el número OIC/CI/06/2013 de fecha 3 de julio de 2013, en virtud de lo dispuesto por los artículos 1 y 38 fracción III, de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 4 fracción X, 60 fracciones X y XI, y 61 fracción IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, por tratarse del órgano encargado de detectar, prevenir y reducir la probabilidad de irregularidades en la prestación del servicio público que es a cargo del Estado, con el propósito de garantizar integridad de los servidores públicos, además de formular las actas administrativas a dichos servidores que se encuentren adscritos a la Secretaría de Planeación y Finanzas por actos u omisiones que pudieran constituir irregularidades en el ejercicio de sus funciones y, en su caso, determinar su responsabilidad administrativa aplicándoles la sanción correspondiente. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.
2011	DGARFTA	GOB. QRO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-22000-02-0622-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no reportaron de forma pormenorizada las obras y acciones, y el monto reportado como ejercido no corresponde con los reportes financieros generados por la entidad federativa, ni con lo establecido como pagado en el nivel fondo, en el mismo trimestre y no se transparentó lo correspondiente a servicios personales.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención, determina que el Titular del Órgano Interno de Control de la Unidad de Servicios Para la Educación Básica en el Estado de Querétaro donde se menciona que la autoridad administrativa dio por concluida la investigación por haber operado la prescripción de la irregularidad, por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, determina dar por concluida la promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGARFTA	GOB. QRO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-22000-02-0622-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión destinaron recursos para el pago de bonos y compensaciones, sin contar con normativa para el otorgamiento de dicho estímulo.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención, determina que el Titular del Órgano Interno de Control de la Unidad de Servicios Para la Educación Básica en el Estado de Querétaro donde se menciona que la autoridad administrativa dio por concluida la investigación por haber operado la prescripción de la irregularidad por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, determina dar por concluida la promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2011	DGARFTA	GOB. QRO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-22000-02-0622-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión destinaron recursos para programas estatales.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención, determina que el Titular del Órgano Interno de Control de la Unidad de Servicios Para la Educación Básica en el Estado de Querétaro donde se menciona que la autoridad administrativa dio por concluida la investigación por haber operado la prescripción de la irregularidad, por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, determina dar por concluida la promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGARFTA	GOB. QRO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-22000-02-0622-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión destinaron recursos para el pago de aportaciones patronales de empleados que estuvieron comisionados a las secciones sindicales en el estado.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención, determina que el Titular del Órgano Interno de Control de la Unidad de Servicios Para la Educación Básica en el Estado de Querétaro donde se menciona que la autoridad administrativa dio por concluida la investigación por haber operado la prescripción de la irregularidad por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, determina dar por concluida la promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2011	DGARFTB	GOB. QRO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-22000-02-0714-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del estado de Querétaro, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no transfirieron a los Servicios de Salud del estado los rendimientos financieros generados del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud 2011.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "B", en cumplimiento de las atribuciones conferidas en los artículos 16, fracción XXX y 31 fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, con la clave 11-B-22000-02-0714-08-001, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Secretario de la Contraloría del Gobierno del Estado de Querétaro, remitió copia certificada de los oficios SC/DJAC/1033/2013 de fecha 25 de junio de 2013, SPF/OCI/00461/2013 de fecha 17 de julio de 2013 y SPF/OCI/0006/2013 de fecha 03 de enero de 2013 en el que se concluye que no existen elementos suficientes que permitan el inicio de un procedimiento administrativo en contra del personal adscrito a la Secretaría de Planeación y Finanzas, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, se promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV, XLII y XLVI del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y se ajusta a derecho. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGARFTB	GOB. QRO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-22000-02-1100-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, entregaron los anticipos para los contratos núms. SDUOP-SPC-FED-175-IR-0-OP-12-2011, SDUOP-SPC-FED-176-IR-0-OP-12-2011 y SDUOP-SPC-FED-177-IR-0-OP-12-2011 en forma extemporánea.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por el Secretario de la Contraloría del Gobierno del Estado de Querétaro, esta Dirección General determina que se promueve la irregularidad con clave 11-B-22000-02-1100-08-002, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2011, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2011	DGARFTB	GOB. QRO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-22000-02-1100-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no justificaron el retraso en la entrega del anticipo por parte de la dependencia contratante; no acreditaron el avance en la realización de los trabajos en el periodo del 16 de febrero al 10 de abril de 2012; no realizaron el acta circunstanciada para dejar constancia de la situación de la obra; no avisaron al Órgano Interno de Control sobre la suspensión de la obra, ni a la UPCP sobre la situación que impidió su ejecución, tampoco han iniciado el procedimiento de Rescisión o de Terminación Anticipada del contrato.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por el Secretario de la Contraloría del Gobierno del Estado de Querétaro, esta Dirección General determina que se promueve la irregularidad con clave 11-B-22000-02-1100-08-002, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2011, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2011	DGARFTA	GOB. SIN. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-25000-02-0526-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Sinaloa, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no abrieron cuentas bancarias específicas para el manejo de los recursos del fondo.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención, determina que el Titular de la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Sinaloa inició la investigación bajo el número de expediente UTRC-DRSP-243/2013, por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, determina dar por concluida la promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGARFTA	GOB. SIN. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-25000-02-0526-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Sinaloa, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no elaboraron o presentaron las evaluaciones del fondo en los reportes trimestrales del portal aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención, determina que el Titular de la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Sinaloa inició la investigación bajo el número de expediente UTRC-DRSP-244/2013, por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, determina dar por concluida la promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2011	DGARFTA	GOB. SIN. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-25000-02-0526-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Sinaloa, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no se sujetaron al principio de anualidad para el ejercicio de los recursos del fondo.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención, determina que el Titular de la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Sinaloa inició la investigación bajo el número de expediente UTRC-DRSP-245/2013, por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, determina dar por concluida la promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2011	DGARFTA	GOB. SIN. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-25000-02-0526-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Sinaloa, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, realizaron pagos de plazas adicionales a las autorizadas en la plantilla en la categoría de Administrativo Técnico Especialista y en la categoría de Subcoordinador; así como el pago en exceso de la compensación garantizada de mandos medios y de empleados administrativos, técnicos y manuales, al personal administrativo del CONALEP Sinaloa.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención, determina que el Titular de la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Sinaloa inició la investigación bajo el número de expediente UTRC-DRSP-246/2013, por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, determina dar por concluida la promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGARFTA	GOB. SIN. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-25000-02-0526-08-005 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Sinaloa, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, realizaron pagos en exceso a los autorizados al personal administrativo, técnico y operativo, en la prestación "Aguinaldo" y el pago en exceso en el concepto de sueldo en una plaza de Promotor Cultural y Deportivo con código CF34202 por un total de 76.5 miles de pesos.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos ¿A¿, con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención, determina que el Titular de la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Sinaloa inició la investigación bajo el número de expediente UTRC-DRSP-247/2013, por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, determina dar por concluida la promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2011	DGARFTA	GOB. SIN. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-25000-02-0526-08-006 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Sinaloa, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión realizaron el pago de gastos en conceptos que no son afines a los objetivos del fondo.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención, determina que el Titular de la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Sinaloa inició la investigación bajo el número de expediente UTRC-DRSP-248/2013, por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, determina dar por concluida la promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGARFTA	GOB. SIN. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-25000-02-0568-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas del Estado de Sinaloa, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no administraron los recursos del fondo en una cuenta bancaria específica.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención se determinó que dado que ésta demostrado y acreditado que de conformidad a lo dispuesto en los artículos 1, 4 fracción IV, 32, 48, 67 fracción II, y demás relativos de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa; 3º, 8º, 16 y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1º párrafo segundo, 48 fracción II, 51 fracciones XVIII y XXIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal, en relación con los numerales 1, 2, 5 Apartados A y B, 7 y 8 fracción XVII del Reglamento Interior de la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas; el Órgano Estatal de Control realiza investigaciones administrativas con relación a la actuación de los servidores públicos de la administración pública estatal y paraestatal, para lo cual aperturó el expediente administrativo número UTRC-DRSP-249/2013. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGARFTA	GOB. SIN. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-25000-02-0568-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas del Estado de Sinaloa, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no realizaron conciliaciones presupuestales y financieras de los recursos del fondo.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención se determinó que dado que ésta demostrado y acreditado que de conformidad a lo dispuesto en los artículos 1, 4 fracción IV, 32, 48, 67 fracción II, y demás relativos de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa; 3º, 8º, 16 y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1º párrafo segundo, 48 fracción II, 51 fracciones XVIII y XXIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal, en relación con los numerales 1, 2, 5 Apartados A y B, 7 y 8 fracción XVII del Reglamento Interior de la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas; el Órgano Estatal de Control realiza investigaciones administrativas con relación a la actuación de los servidores públicos de la administración pública estatal y paraestatal, para lo cual aperturó el expediente administrativo número UTRC-DRSP-250/2013. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGARFTA	GOB. SIN. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-25000-02-0568-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas del Estado de Sinaloa, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no ejercieron el 100.0% de los recursos del fondo en el ejercicio fiscal 2011.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención se determinó que dado que ésta demostrado y acreditado que de conformidad a lo dispuesto en los artículos 1, 4 fracción IV, 32, 48, 67 fracción II, y demás relativos de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa; 3º, 8º, 16 y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1º párrafo segundo, 48 fracción II, 51 fracciones XVIII y XXIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal, en relación con los numerales 1, 2, 5 Apartados A y B, 7 y 8 fracción XVII del Reglamento Interior de la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas; el Órgano Estatal de Control realiza investigaciones administrativas con relación a la actuación de los servidores públicos de la administración pública estatal y paraestatal, para lo cual aperturó el expediente administrativo número UTRC-DRSP-251/2013. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGARFTA	GOB. SIN. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-25000-02-0568-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas del Estado de Sinaloa, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no publicaron el formato Ficha de Indicadores en sus órganos oficiales de difusión ni en su página electrónica de internet.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención se determinó que dado que ésta demostrado y acreditado que de conformidad a lo dispuesto en los artículos 1, 4 fracción IV, 32, 48, 67 fracción II, y demás relativos de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa; 3º, 8º, 16 y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1º párrafo segundo, 48 fracción II, 51 fracciones XVIII y XXIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal, en relación con los numerales 1, 2, 5 Apartados A y B, 7 y 8 fracción XVII del Reglamento Interior de la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas; el Órgano Estatal de Control realiza investigaciones administrativas con relación a la actuación de los servidores públicos de la administración pública estatal y paraestatal, para lo cual aperturó el expediente administrativo número UTRC-DRSP-252/2013. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGARFTA	GOB. SIN. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-25000-02-0568-08-005 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas del Estado de Sinaloa, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión realizaron procedimientos de adquisiciones sin fundar ni motivar adecuadamente la excepción a la licitación pública.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención se determinó que dado que ésta demostrado y acreditado que de conformidad a lo dispuesto en los artículos 1, 4 fracción IV, 32, 48, 67 fracción II, y demás relativos de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa; 3º, 8º, 16 y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1º párrafo segundo, 48 fracción II, 51 fracciones XVIII y XXIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal, en relación con los numerales 1, 2, 5 Apartados A y B, 7 y 8 fracción XVII del Reglamento Interior de la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas; el Órgano Estatal de Control realiza investigaciones administrativas con relación a la actuación de los servidores públicos de la administración pública estatal y paraestatal, para lo cual aperturó el expediente administrativo número UTRC-DRSP-253/2013. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGARFTA	GOB. SIN. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-25000-02-0568-08-006 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas del Estado de Sinaloa, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión realizaron pagos improcedentes.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos ¿A¿, con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención se determinó que dado que ésta demostrado y acreditado que de conformidad a lo dispuesto en los artículos 1, 4 fracción IV, 32, 48, 67 fracción II, y demás relativos de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa; 3º, 8º, 16 y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1º párrafo segundo, 48 fracción II, 51 fracciones XVIII y XXIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal, en relación con los numerales 1, 2, 5 Apartados A y B, 7 y 8 fracción XVII del Reglamento Interior de la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas; el Órgano Estatal de Control realiza investigaciones administrativas con relación a la actuación de los servidores públicos de la administración pública estatal y paraestatal, para lo cual aperturó el expediente administrativo número UTRC-DRSP-254/2013. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGARFTA	GOB. SIN. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-25000-02-0568-08-007 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas del Estado de Sinaloa, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión adquirieron bienes con recursos del fondo que no se han instalado ni puesto en funcionamiento.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención se determinó que dado que ésta demostrado y acreditado que de conformidad a lo dispuesto en los artículos 1, 4 fracción IV, 32, 48, 67 fracción II, y demás relativos de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa; 3º, 8º, 16 y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1º párrafo segundo, 48 fracción II, 51 fracciones XVIII y XXIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal, en relación con los numerales 1, 2, 5 Apartados A y B, 7 y 8 fracción XVII del Reglamento Interior de la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas; el Órgano Estatal de Control realiza investigaciones administrativas con relación a la actuación de los servidores públicos de la administración pública estatal y paraestatal, para lo cual aperturó el expediente administrativo número UTRC-DRSP-256/2013. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGARFTA	GOB. SIN. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-25000-02-0568-08-008 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas del Estado de Sinaloa, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no realizaron la publicación del Informe Anual de Evaluación, en la página de internet del Gobierno del Estado.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención se determinó que dado que ésta demostrado y acreditado que de conformidad a lo dispuesto en los artículos 1, 4 fracción IV, 32, 48, 67 fracción II, y demás relativos de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa; 3º, 8º, 16 y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1º párrafo segundo, 48 fracción II, 51 fracciones XVIII y XXIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal, en relación con los numerales 1, 2, 5 Apartados A y B, 7 y 8 fracción XVII del Reglamento Interior de la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas; el Órgano Estatal de Control realiza investigaciones administrativas con relación a la actuación de los servidores públicos de la administración pública estatal y paraestatal, para lo cual aperturó el expediente administrativo número UTRC-DRSP-257/2013. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGARFTA	GOB. SIN. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-25000-02-0568-08-009 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas del Estado de Sinaloa, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión realizaron pagos improcedentes a personal que no realizó funciones vinculadas a la Red de Telecomunicaciones.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención se determinó que dado que ésta demostrado y acreditado que de conformidad a lo dispuesto en los artículos 1, 4 fracción IV, 32, 48, 67 fracción II, y demás relativos de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa; 3º, 8º, 16 y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1º párrafo segundo, 48 fracción II, 51 fracciones XVIII y XXIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal, en relación con los numerales 1, 2, 5 Apartados A y B, 7 y 8 fracción XVII del Reglamento Interior de la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas; el Órgano Estatal de Control realiza investigaciones administrativas con relación a la actuación de los servidores públicos de la administración pública estatal y paraestatal, para lo cual aperturó el expediente administrativo número UTRC-DRSP-255/2013. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2011	DGARFTA	GOB. SIN. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-25000-02-0625-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo del Gobierno del Estado de Sinaloa, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no transfirieron los intereses generados en la cuenta receptora del fondo.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención, determina que el Titular de la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Sinaloa inició la investigación bajo el número de expediente UTRC-DRSP-258/2013, por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, determina dar por concluida la promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGARFTA	GOB. SIN. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-25000-02-0625-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo del Gobierno del Estado de Sinaloa para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no realizaron las acciones necesarias para que la información presentada en el portal de la SHCP se publicada en los órganos locales de difusión, así como, en medios electrónicos, se transparenten los pagos en materia de servicios personales, asimismo, sea congruente y cuente con la calidad requerida.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención, determina que el Titular de la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Sinaloa inició la investigación bajo el número de expediente UTRC-DRSP-259/2013, por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, determina dar por concluida la promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2011	DGARFTA	GOB. SIN. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-25000-02-0625-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo del Gobierno del Estado de Sinaloa para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no instalaron los controles para que las adquisiciones por adjudicación directa o invitación restringida se encuentren amparadas mediante el contrato o pedido debidamente formalizado.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención, determina que el Titular de la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Sinaloa inició la investigación bajo el número de expediente UTRC-DRSP-260/2013, por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, determina dar por concluida la promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGARFTB	GOB. SIN. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-25000-02-0717-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Sinaloa, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no abrieron una cuenta bancaria específica para la recepción y administración de los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "B", en cumplimiento de las atribuciones conferidas en los artículos 16, fracción XL y 31 fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, con la clave 11-B-25000-02-0717-08-001, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Titular de la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Sinaloa, comunicó la apertura del expediente con número UTRC-DRSP-192/2013 con motivo de las investigaciones administrativas que realiza dicha entidad, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, se promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV, XLII y XLVI del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y se ajusta a derecho. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2011	DGARFTB	GOB. SIN. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-25000-02-0717-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Sinaloa, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión adjudicaron 44 pedidos por 71,820.8 miles de pesos, sin emitir el dictamen que justifique y acredite la excepción a la licitación.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "B", en cumplimiento de las atribuciones conferidas en los artículos 16, fracción XL y 31 fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, con la clave 11-B-25000-02-0717-08-002, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Titular de la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Sinaloa, comunicó la apertura del expediente con número UTRC-DRSP-193/2013 con motivo de las investigaciones administrativas que realiza dicha entidad, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, se promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV, XLII y XLVI del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y se ajusta a derecho. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGARFTB	GOB. SIN. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-25000-02-0717-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Sinaloa, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no establecieron en 44 pedidos de adquisición de medicamentos una cláusula referente a la aplicación de penas convencionales, y en 17 casos en que existió un atraso en la entrega de los bienes, no sancionaron al proveedor.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "B", en cumplimiento de las atribuciones conferidas en los artículos 16, fracción XL y 31 fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, con la clave 11-B-25000-02-0717-08-003, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Titular de la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Sinaloa, comunicó la apertura del expediente con número UTRC-DRSP-194/2013 con motivo de las investigaciones administrativas que realiza dicha entidad, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, se promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV, XLII y XLVI del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y se ajusta a derecho. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2011	DGARFTB	GOB. SIN. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-25000-02-0717-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Sinaloa, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no elaboraron los reportes de inventario actualizados ni el manual de procedimientos para el control del inventario en farmacia; y no propiciaron que las condiciones físicas y ambientales del centro de salud de Quila fueran las adecuadas en cuanto a espacio y ventilación, y que el centro de distribución no contara con un responsable sanitario.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "B", en cumplimiento de las atribuciones conferidas en los artículos 16, fracción XL y 31 fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, con la clave 11-B-25000-02-0717-08-004, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Titular de la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Sinaloa, comunicó la apertura del expediente con número UTRC-DRSP-195/2013 con motivo de las investigaciones administrativas que realiza dicha entidad, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, se promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV, XLII y XLVI del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y se ajusta a derecho. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGARFTB	GOB. SIN. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-25000-02-0717-08-005 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Sinaloa, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no elaboraron inventarios rotativos semestrales o anuales y carecen de los mecanismos de control y sistemas de información para conocer e identificar los medicamentos de lento, nulo movimiento y próximos a caducar que permitan su oportuna detección y remisión a otros centros de salud y hospitales para su aprovechamiento.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "B", en cumplimiento de las atribuciones conferidas en los artículos 16, fracción XL y 31 fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, con la clave 11-B-25000-02-0717-08-005, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Titular de la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Sinaloa, comunicó la apertura del expediente con número UTRC-DRSP-196/2013 con motivo de las investigaciones administrativas que realiza dicha entidad, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, se promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV, XLII y XLVI del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y se ajusta a derecho. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2011	DGARFTB	GOB. SIN. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-25000-02-0717-08-006 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Sinaloa, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no supervisaron la distribución de medicamento para evitar su caducidad y no iniciaron el proceso de destrucción y confinamiento final.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "B", en cumplimiento de las atribuciones conferidas en los artículos 16, fracción XL y 31 fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, con la clave 11-B-25000-02-0717-08-006, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Titular de la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Sinaloa, comunicó la apertura del expediente con número UTRC-DRSP-197/2013 con motivo de las investigaciones administrativas que realiza dicha entidad, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, se promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV, XLII y XLVI del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y se ajusta a derecho. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGARFTB	GOB. SIN. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-25000-02-0717-08-007 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Sinaloa, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no cumplieron en tiempo y forma con el calendario de distribución de medicamentos solicitados por las unidades médicas y no evitaron el desabasto para la atención a la población abierta.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "B", en cumplimiento de las atribuciones conferidas en los artículos 16, fracción XL y 31 fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, con la clave 11-B-25000-02-0717-08-007, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Titular de la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Sinaloa, comunicó la apertura del expediente con número UTRC-DRSP-198/2013 con motivo de las investigaciones administrativas que realiza dicha entidad, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, se promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV, XLII y XLVI del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y se ajusta a derecho. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2011	DGARFTB	GOB. SIN. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-25000-02-0717-08-008 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Sinaloa, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no enviaron a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la información del primer trimestre del Formato Único y el Nivel Fondo ni la ficha de indicadores, y no reportaron de forma pormenorizada el avance físico de las obras y acciones; además, la información no fue congruente ni de calidad, y no se publicó en la página de Internet del Portal de Acceso a la Información Pública del Gobierno del Estado de Sinaloa.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "B", en cumplimiento de las atribuciones conferidas en los artículos 16, fracción XL y 31 fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, con la clave 11-B-25000-02-0717-08-008, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Titular de la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Sinaloa, comunicó la apertura del expediente con número UTRC-DRSP-199/2013 con motivo de las investigaciones administrativas que realiza dicha entidad, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, se promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV, XLII y XLVI del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y se ajusta a derecho. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGARFTB	GOB. SIN. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-25000-02-0717-08-009 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Sinaloa, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no informaron a los órganos de fiscalización y control federal sobre la cuenta bancaria específica en la que recibieron y administraron los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud para el ejercicio fiscal 2011.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "B", en cumplimiento de las atribuciones conferidas en los artículos 16, fracción XL y 31 fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, con la clave 11-B-25000-02-0717-08-009, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Titular de la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Sinaloa, comunicó la apertura del expediente con número UTRC-DRSP-200/2013 con motivo de las investigaciones administrativas que realiza dicha entidad, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, se promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV, XLII y XLVI del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y se ajusta a derecho. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2011	DGARFTB	GOB. SIN. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-25000-02-0717-08-010 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Sinaloa, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no supervisaron que la totalidad de las unidades médicas contara con los avales ciudadanos.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "B", en cumplimiento de las atribuciones conferidas en los artículos 16, fracción XL y 31 fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, con la clave 11-B-25000-02-0717-08-010, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Titular de la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Sinaloa, comunicó la apertura del expediente con número UTRC-DRSP-201/2013 con motivo de las investigaciones administrativas que realiza dicha entidad, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, se promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV, XLII y XLVI del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y se ajusta a derecho. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGARFTB	GOB. SIN. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-25000-02-0717-08-011 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Sinaloa, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no evaluaron los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud 2011, para determinar el cumplimiento de sus objetivos, metas y resultados.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "B", en cumplimiento de las atribuciones conferidas en los artículos 16, fracción XL y 31 fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, con la clave 11-B-25000-02-0717-08-011, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Titular de la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Sinaloa, comunicó la apertura del expediente con número UTRC-DRSP-202/2013 con motivo de las investigaciones administrativas que realiza dicha entidad, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, se promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV, XLII y XLVI del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y se ajusta a derecho. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2011	DGARFTB	GOB. SIN. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-25000-02-0780-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas del Gobierno del estado de Sinaloa para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no identificaron la documentación original comprobatoria de la aplicación de los recursos del Seguro Popular 2011 con un sello que indique el nombre del programa, el origen del recurso y el ejercicio fiscal correspondiente.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "B", en cumplimiento de las atribuciones conferidas en los artículos 16, fracción XL y 31 fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, con la clave 11-B-25000-02-0780-08-001, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Titular de la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Sinaloa, comunicó la apertura del expediente con número UTRC-DRSP-203/2013 con motivo de las investigaciones administrativas que realiza dicha entidad, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, se promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV, XLII y XLVI del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y se ajusta a derecho. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGARFTB	GOB. SIN. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-25000-02-0780-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas del Gobierno del estado de Sinaloa para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no aplicaron al 31 de diciembre de 2011 la totalidad de los recursos de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal (Seguro Popular 2011), lo que limitó los servicios brindados a los beneficiarios del Seguro Popular.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "B", en cumplimiento de las atribuciones conferidas en los artículos 16, fracción XL y 31 fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, con la clave 11-B-25000-02-0780-08-002, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Titular de la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Sinaloa, comunicó la apertura del expediente con número UTRC-DRSP-204/2013 con motivo de las investigaciones administrativas que realiza dicha entidad, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, se promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV, XLII y XLVI del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y se ajusta a derecho. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2011	DGARFTB	GOB. SIN. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-25000-02-0780-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas del Gobierno del estado de Sinaloa para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión adjudicaron el contrato número LPPN54101002-002-11 para el servicio integral de administración y abasto de medicamentos y material de curación por un importe superior al monto del fallo y de la oferta económica; formalizaron 47 pedidos por cantidades menores respecto de los montos adjudicados; permitieron que tres pólizas de garantía no correspondieran al 10.0% del monto adjudicado, y que cuatro se expidieran con posterioridad al plazo establecido en las bases de licitación.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "B", en cumplimiento de las atribuciones conferidas en los artículos 16, fracción XL y 31 fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, con la clave 11-B-25000-02-0780-08-003, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Titular de la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Sinaloa, comunicó la apertura del expediente con número UTRC-DRSP-205/2013 con motivo de las investigaciones administrativas que realiza dicha entidad, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, se promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV, XLII y XLVI del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y se ajusta a derecho. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGARFTB	GOB. SIN. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-25000-02-0780-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas del Gobierno del estado de Sinaloa para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión realizaron compras directas sin cumplir con los requisitos relativos a la autorización del presupuesto para cubrir su monto, la acreditación de la existencia y personalidad del proveedor adjudicado, forma, términos y porcentaje para garantizar el cumplimiento del pedido.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "B", en cumplimiento de las atribuciones conferidas en los artículos 16, fracción XL y 31 fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, con la clave 11-B-25000-02-0780-08-004, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Titular de la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Sinaloa, comunicó la apertura del expediente con número UTRC-DRSP-206/2013 con motivo de las investigaciones administrativas que realiza dicha entidad, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, se promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV, XLII y XLVI del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y se ajusta a derecho. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2011	DGARFTB	GOB. SIN. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-25000-02-0780-08-005 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas del Gobierno del estado de Sinaloa, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no recabaron la póliza de garantía correspondiente ni dieron un adecuado seguimiento al cumplimiento del contrato número LPPN54101002-002-11 en cuanto al surtimiento de medicamentos, por lo que no se percató con oportunidad del surtimiento incompleto al paciente.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "B", en cumplimiento de las atribuciones conferidas en los artículos 16, fracción XL y 31 fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, con la clave 11-B-25000-02-0780-08-005, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Titular de la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Sinaloa, comunicó la apertura del expediente con número UTRC-DRSP-207/2013 con motivo de las investigaciones administrativas que realiza dicha entidad, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, se promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV, XLII y XLVI del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y se ajusta a derecho. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGARFTB	GOB. SIN. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-25000-02-0780-08-006 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas del Gobierno del estado de Sinaloa, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no surtieron en su totalidad las recetas a los afiliados al Seguro Popular, y prescribieron recetas con medicamento no incluido en el Catálogo Universal de Servicios de Salud.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "B", en cumplimiento de las atribuciones conferidas en los artículos 16, fracción XL y 31 fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, con la clave 11-B-25000-02-0780-08-006, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Titular de la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Sinaloa, comunicó la apertura del expediente con número UTRC-DRSP-208/2013 con motivo de las investigaciones administrativas que realiza dicha entidad, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, se promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV, XLII y XLVI del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y se ajusta a derecho. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2011	DGARFTB	GOB. SIN. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-25000-02-0780-08-007 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas del Gobierno del estado de Sinaloa para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no aplicaron al menos el 20.0% de los recursos de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal 2011 para acciones de promoción, prevención y detección oportuna de las intervenciones contenidas en el Catálogo Universal de Servicios de Salud, previsto en la normativa.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "B", en cumplimiento de las atribuciones conferidas en los artículos 16, fracción XL y 31 fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, con la clave 11-B-25000-02-0780-08-007, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Titular de la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Sinaloa, comunicó la apertura del expediente con número UTRC-DRSP-209/2013 con motivo de las investigaciones administrativas que realiza dicha entidad, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, se promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV, XLII y XLVI del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y se ajusta a derecho. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGARFTB	GOB. SIN. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-25000-02-0780-08-008 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas del Gobierno del estado de Sinaloa, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no enviaron los informes trimestrales del ejercicio y destino de los recursos de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal 2011 a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de manera completa y oportuna; y no publicaron la información relativa al manejo financiero del Sistema de Protección Social en Salud.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "B", en cumplimiento de las atribuciones conferidas en los artículos 16, fracción XL y 31 fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, con la clave 11-B-25000-02-0780-08-008, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Titular de la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Sinaloa, comunicó la apertura del expediente con número UTRC-DRSP-210/2013 con motivo de las investigaciones administrativas que realiza dicha entidad, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, se promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV, XLII y XLVI del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y se ajusta a derecho. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2011	DGARFTB	GOB. SIN. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-25000-02-0780-08-009 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas del Gobierno del estado de Sinaloa, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no remitieron la información del ejercicio de los recursos de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal 2011 a la Comisión Nacional de Protección Social de manera completa, oportuna y con la calidad requerida; y no realizaron las publicaciones correspondientes.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "B", en cumplimiento de las atribuciones conferidas en los artículos 16, fracción XL y 31 fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, con la clave 11-B-25000-02-0780-08-009, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Titular de la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Sinaloa, comunicó la apertura del expediente con número UTRC-DRSP-211/2013 con motivo de las investigaciones administrativas que realiza dicha entidad, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, se promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV, XLII y XLVI del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y se ajusta a derecho. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGARFTB	GOB. SIN. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-25000-02-0780-08-010 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas del Gobierno del estado de Sinaloa, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no evaluaron el ejercicio de los recursos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal 2011, para determinar el cumplimiento de sus objetivos, metas y resultados del sistema en la población afiliada.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "B", en cumplimiento de las atribuciones conferidas en los artículos 16, fracción XL y 31 fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, con la clave 11-B-25000-02-0780-08-010, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Titular de la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Sinaloa, comunicó la apertura del expediente con número UTRC-DRSP-212/2013 con motivo de las investigaciones administrativas que realiza dicha entidad, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, se promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV, XLII y XLVI del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y se ajusta a derecho. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2011	DGARFTA	GOB. SIN. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-25000-02-1018-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas del Gobierno del estado de Sinaloa, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no informaron trimestralmente de manera completa lo referente al formato de Nivel Fondo y la Ficha de indicadores; no publicaron los informes de Nivel Fondo y ficha de Indicadores de ningún trimestre; no verificaron la congruencia en la información reportada a la SHCP y no informaron a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, sobre la cuenta bancaria específica del FAFEF 2011.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para su atención se determinó que la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Sinaloa realiza investigaciones administrativas con relación a la actuación de los servidores públicos de la administración pública estatal y paraestatal, y aperturó el expediente número UTC-DRSP-261/2013. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGARFTA	GOB. SIN. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-25000-02-1018-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas del Gobierno del estado de Sinaloa, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no ejercieron el total de los recursos asignados al fondo, y no se sujetaron al principio de anualidad.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para su atención se determinó que la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Sinaloa realiza investigaciones administrativas con relación a la actuación de los servidores públicos de la administración pública estatal y paraestatal, y aperturó el expediente número UTC-DRSP-262/2013. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2011	DGARFTA	GOB. SIN. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-25000-02-1018-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas del Gobierno del estado de Sinaloa, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión destinaron y aplicaron recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas 2011, para complementar el pago de sueldos de la Universidad Autónoma de Sinaloa, sin identificar a los trabajadores y las quincenas que fueron pagados con recursos del fondo.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para su atención se determinó que la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Sinaloa realiza investigaciones administrativas con relación a la actuación de los servidores públicos de la administración pública estatal y paraestatal, y aperturó el expediente número UTC-DRSP-263/2013. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGARFTB	GOB. SIN. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-25000-02-1106-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas del Estado de Sinaloa, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no transfirieron los rendimientos financieros al Colegio de Bachilleres del Estado de Sinaloa, y no presentaron evidencia de que estén vinculados formalmente con compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre de 2011.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "B", en cumplimiento de las atribuciones conferidas en los artículos 16, fracción XXX y 31 fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, con la clave 11-B-25000-02-1106-08-001, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Titular de la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Sinaloa remite el número de expediente aperturado con motivo de la investigación administrativa núm. UTRC-DRSP-213/2013, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, se promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV, XLII y XLVI del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y se ajusta a derecho. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2011	DGARFTB	GOB. SIN. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-25000-02-1106-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas del Estado de Sinaloa, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos del Colegio de Bachilleres del Estado de Sinaloa que en su gestión presentaron saldos al 31 de diciembre de 2011, que no se ejercieron.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "B", en cumplimiento de las atribuciones conferidas en los artículos 16, fracción XXX y 31 fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, con la clave 11-B-25000-02-1106-08-002, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Titular de la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Sinaloa remite el número de expediente aperturado con motivo de la investigación administrativa núm. UTRC-DRSP-214/2013, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, se promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV, XLII y XLVI del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y se ajusta a derecho. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGARFTB	GOB. SIN. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-25000-02-1106-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas del Estado de Sinaloa, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no presentaron la Declaración Anual 2011 al Sistema de Administración Tributaria por 25,799.7 miles de pesos.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "B", en cumplimiento de las atribuciones conferidas en los artículos 16, fracción XXX y 31 fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, con la clave 11-B-25000-02-1106-08-003, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Titular de la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Sinaloa remite el número de expediente aperturado con motivo de la investigación administrativa núm. UTRC-DRSP-215/2013, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, se promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV, XLII y XLVI del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y se ajusta a derecho. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2011	DGARFTB	GOB. SIN. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-25000-02-1109-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas del Estado de Sinaloa para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no utilizaron una cuenta bancaria específica para la administración de los recursos del convenio de coordinación en materia de reasignación.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "B", en cumplimiento de las atribuciones conferidas en los artículos 16, fracción XXX y 31 fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, con la clave 11-B-25000-02-1109-08-001, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Titular de la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Sinaloa remite el número de expediente aperturado con motivo de la investigación administrativa núm. UTRC-DRSP-216/2013, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, se promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV, XLII y XLVI del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y se ajusta a derecho. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGARFTB	GOB. SIN. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-25000-02-1109-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas del Estado de Sinaloa, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos de la Secretaría de Administración y Finanzas, que en su gestión no realizaron conciliaciones de cifras reportadas en su Cuenta Pública Estatal 2011.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "B", en cumplimiento de las atribuciones conferidas en los artículos 16, fracción XXX y 31 fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, con la clave 11-B-25000-02-1109-08-002, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Titular de la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Sinaloa remite el número de expediente aperturado con motivo de la investigación administrativa núm. UTRC-DRSP-217/2013, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, se promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV, XLII y XLVI del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y se ajusta a derecho. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2011	DGARFTB	GOB. SIN. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-25000-02-1109-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas del Estado de Sinaloa para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión aceptaron del contratista una fianza para garantizar un monto menor al anticipo otorgado del contrato núm. CONT-SDUOP-LP-PAV-097-2011.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "B", en cumplimiento de las atribuciones conferidas en los artículos 16, fracción XXX y 31 fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, con la clave 11-B-25000-02-1109-08-003, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Titular de la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Sinaloa remite el número de expediente aperturado con motivo de la investigación administrativa núm. UTRC-DRSP-218/2013, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, se promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV, XLII y XLVI del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y se ajusta a derecho. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGARFTB	GOB. SIN. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-25000-02-1109-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas del Estado de Sinaloa para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, que en su gestión no previeron lo necesario para que los contratistas iniciaran las obras en el periodo pactado en los contratos, por la falta de entrega oportuna de los anticipos, la falta de planeación en la disponibilidad de los frentes de trabajo, falta de bitácoras, además de no presentar las estimaciones y las actas entrega-recepción.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "B", en cumplimiento de las atribuciones conferidas en los artículos 16, fracción XXX y 31 fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, con la clave 11-B-25000-02-1109-08-004, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Titular de la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Sinaloa remite el número de expediente aperturado con motivo de la investigación administrativa núm. UTRC-DRSP-219/2013, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, se promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV, XLII y XLVI del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y se ajusta a derecho. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2011	DGARFTB	GOB. SIN. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-25000-02-1109-08-005 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas del Estado de Sinaloa para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas que en su gestión no realizaron los pagos de las estimaciones en el periodo que marca la ley, y no integraron adecuadamente los expedientes técnicos.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "B", en cumplimiento de las atribuciones conferidas en los artículos 16, fracción XXX y 31 fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, con la clave 11-B-25000-02-1109-08-005, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Titular de la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Sinaloa remite el número de expediente aperturado con motivo de la investigación administrativa núm. UTRC-DRSP-220/2013, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, se promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV, XLII y XLVI del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y se ajusta a derecho. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGARFTB	GOB. SIN. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-25000-02-1109-08-006 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas del Estado de Sinaloa para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, que en su gestión no supervisaron la correcta ejecución de la obra y por no requerir, revisar, validar o pagar oportunamente las estimaciones de obra de acuerdo a lo pactado en los contratos núms. CONT-SDUOP-LP-PAV-097-2011, CONT-SDUOP-LP-CAB-216-2011 y CONT-SDUOP-LP-REG-213-2011.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "B", en cumplimiento de las atribuciones conferidas en los artículos 16, fracción XXX y 31 fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, con la clave 11-B-25000-02-1109-08-006, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Titular de la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Sinaloa remite el número de expediente aperturado con motivo de la investigación administrativa núm. UTRC-DRSP-221/2013, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, se promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV, XLII y XLVI del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y se ajusta a derecho. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2011	DGARFTB	GOB. SIN. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-25000-02-1109-08-007 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas del Estado de Sinaloa para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en la revisión no presentaron el acta entrega-recepción de los trabajos terminados del contrato núm. GES F03/2011.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "B", en cumplimiento de las atribuciones conferidas en los artículos 16, fracción XXX y 31 fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, con la clave 11-B-25000-02-1109-08-007, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Titular de la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Sinaloa remite el número de expediente aperturado con motivo de la investigación administrativa núm. UTRC-DRSP-222/2013, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, se promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV, XLII y XLVI del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y se ajusta a derecho. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGARFTA	GOB. SIN. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-25000-02-1114-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas del Gobierno del estado de Sinaloa para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por lo actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión ejercieron recursos que no cumplieron con los fines y objetivos del fondo.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para su atención se determinó que la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Sinaloa realiza investigaciones administrativas con relación a la actuación de los servidores públicos de la administración pública estatal y paraestatal, y aperturó el expediente número UTC-DRSP-264/2013. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2011	DGARFTA	GOB. SIN. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-25000-02-1114-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas del Gobierno del estado de Sinaloa para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión sólo ejercieron, al 31 de diciembre de 2011, el 63.4% de los recursos asignados al fondo.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para su atención se determinó que la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Sinaloa realiza investigaciones administrativas con relación a la actuación de los servidores públicos de la administración pública estatal y paraestatal, y aperturó el expediente número UTC-DRSP-265/2013. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGARFTA	GOB. SIN. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-25000-02-1114-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Sinaloa para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no reportaron a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ni publicaron en el periódico oficial del estado la totalidad de los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos del fondo; asimismo, esta información no fue puesta a disposición del público en general en el portal de Internet del estado y la misma careció de calidad y congruencia.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para su atención se determinó que la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Sinaloa realiza investigaciones administrativas con relación a la actuación de los servidores públicos de la administración pública estatal y paraestatal, y aperturó el expediente número UTC-DRSP-266/2013. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2011	DGARFTA	GOB. SIN. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-25000-02-1114-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas del Gobierno del estado de Sinaloa para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión realizaron dos adquisiciones sin contar con la autorización del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del estado de Sinaloa.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para su atención se determinó que la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Sinaloa realiza investigaciones administrativas con relación a la actuación de los servidores públicos de la administración pública estatal y paraestatal, y aperturó el expediente número UTC-DRSP-267/2013. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGARFTA	GOB. SIN. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-25000-02-1114-08-005 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas del Gobierno del estado de Sinaloa para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no informaron ante las instancias correspondientes las operaciones que por excepción a la licitación pública realizaron con cargo en el fondo.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para su atención se determinó que la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Sinaloa realiza investigaciones administrativas con relación a la actuación de los servidores públicos de la administración pública estatal y paraestatal, y aperturó el expediente número UTC-DRSP-268/2013. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2011	DGARFTA	GOB. SIN. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-25000-02-1114-08-006 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas del Gobierno del estado de Sinaloa para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no elaboraron el contrato correspondiente a la adquisición del programa "Equipamiento de los centros de rehabilitación".	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para su atención se determinó que la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Sinaloa realiza investigaciones administrativas con relación a la actuación de los servidores públicos de la administración pública estatal y paraestatal, y aperturó el expediente número UTC-DRSP-269/2013. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGARFTA	GOB. SIN. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-25000-02-1114-08-007 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Sinaloa, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión pagaron estimaciones de obras no contempladas en el programa anual ejecutarse con cargo en el Fondo de Aportaciones Múltiples.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para su atención se determinó que la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Sinaloa realiza investigaciones administrativas con relación a la actuación de los servidores públicos de la administración pública estatal y paraestatal, y aperturó el expediente número UTC-DRSP-270/2013. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2011	DGARFTA	GOB. SIN. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-25000-02-1114-08-008 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas del Gobierno del estado de Sinaloa, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no elaboraron un acta de entrega-recepción de una obra ejecutada de acuerdo con los plazos pactados.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para su atención se determinó que la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Sinaloa realiza investigaciones administrativas con relación a la actuación de los servidores públicos de la administración pública estatal y paraestatal, y aperturó el expediente número UTC-DRSP-271/2013. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGARFTA	GOB. SIN. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-25000-02-1114-08-009 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas del Gobierno del estado de Sinaloa para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión realizaron pagos en exceso.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para su atención se determinó que la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Sinaloa realiza investigaciones administrativas con relación a la actuación de los servidores públicos de la administración pública estatal y paraestatal, y aperturó el expediente número UTC-DRSP-272/2013. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2011	DGAFFB	GOB. S.L.P. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-24000-02-0012-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Estado de San Luis Potosí para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión adquirieron diversos bienes y servicios por un importe total de 20,096.6 miles de pesos, sin formalizar los contratos o pedidos correspondientes.	Por lo anterior, se da por promovida la acción con la clave núm. 11-B-24000-02-0012-08-001, en virtud de que el Contralor Interno de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de San Luis Potosí abrió el expediente de investigación radicado con el número EXP.EAI-003-13, para en su caso iniciar el procedimiento administrativo correspondiente, en los términos del Capítulo III "Seguimiento de las Acciones", Numeral III.4 "Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones", criterio número 6 del Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades, Tomo III, Volumen 1 "Proceso de Seguimiento", Versión 03, aprobado por el Auditor Superior de la Federación el 29 de abril de 2011. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGAFFB	GOB. S.L.P. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-24000-02-0012-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Estado de San Luis Potosí para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión, en el cierre del ejercicio programático-presupuestal de 2011, reportaron como pagados los recursos del Subsidio por 51,719.9 miles de pesos de los cuales, se constató que sólo se habían pagado 31,023.4 miles de pesos; asimismo, reportaron recursos del Subsidio por 43,186.2 miles de pesos como devengados; sin embargo, se comprobó que los bienes no se habían contratado ni adquirido.	Por lo anterior se da por promovida la acción con la clave núm. 11-B-24000-02-0012-08-002, en virtud de que el Contralor Interno de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de San Luis Potosí abrió el expediente de investigación radicado con el número SSP/CI/005/V/2013 para en su caso iniciar del procedimiento administrativo correspondiente, en los términos del Capítulo III "Seguimiento de las Acciones", Numeral III.4 "Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones", criterio número 6 del Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades, Tomo III, Volumen 1 "Proceso de Seguimiento", Versión 03, aprobado por el Auditor Superior de la Federación el 29 de abril de 2011. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2011	DGARFTB	GOB. S.L.P. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-24000-02-0716-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Estado de San Luis Potosí, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no abrieron una cuenta bancaria específica para la recepción y administración de los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por el Contralor General del Estado del Gobierno de San Luis Potosí, esta Dirección General determina que se atiende la irregularidad con clave 11-B-24000-02-0716-08-001, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2011, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2011	DGARFTB	GOB. S.L.P. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-24000-02-0716-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Estado de San Luis Potosí, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no agilizó la entrega de los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a los Servicios de Salud de San Luis Potosí.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por el Contralor General del Estado del Gobierno de San Luis Potosí, esta Dirección General determina que se atiende la irregularidad con clave 11-B-24000-02-0716-08-002, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2011, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2011	DGARFTB	GOB. S.L.P. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-24000-02-0716-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Estado de San Luis Potosí, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión realizaron pagos posteriores a la fecha de baja de los empleados.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por el Contralor General del Estado del Gobierno de San Luis Potosí, esta Dirección General determina que se atiende la irregularidad con clave 11-B-24000-02-0716-08-003, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2011, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGARFTB	GOB. S.L.P. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-24000-02-0716-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Estado de San Luis Potosí, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no capacitaban a los avals ciudadanos y no atendieron de manera suficiente las sugerencias o áreas de mejora identificadas.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por el Contralor General del Estado del Gobierno de San Luis Potosí, esta Dirección General determina que se atiende la irregularidad con clave 11-B-24000-02-0716-08-004, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2011, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2011	DGARFTB	GOB. S.L.P. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-24000-02-0716-08-005 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Estado de San Luis Potosí, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no evaluó los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, para determinar el cumplimiento de sus objetivos, metas y resultados.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por el Contralor General del Estado del Gobierno de San Luis Potosí, esta Dirección General determina que se atiende la irregularidad con clave 11-B-24000-02-0716-08-005, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2011, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2011	DGARFTB	GOB. S.L.P. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-24000-02-0779-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del estado de San Luis Potosí, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no transfirieron con oportunidad los recursos de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal 2011 a los Servicios de Salud de San Luis Potosí, lo que generó rendimientos financieros.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por el Contralor General del Estado del Gobierno de San Luis Potosí, esta Dirección General determina que se atiende la irregularidad con clave 11-B-24000-02-0779-08-001, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2011, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2011	DGARFTB	GOB. S.L.P. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-24000-02-0779-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Gobierno del estado de San Luis Potosí, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no remitieron la información del ejercicio de los recursos de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal 2011 a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud de manera completa, oportuna y con la calidad requerida; ni realizaron las publicaciones correspondientes.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por el Contralor General del Estado del Gobierno de San Luis Potosí, esta Dirección General determina que se atiende la irregularidad con clave 11-B-24000-02-0779-08-002, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2011, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGARFTB	GOB. S.L.P. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-24000-02-0779-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Gobierno del estado de San Luis Potosí, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no evaluaron el ejercicio de los recursos del Sistema de Protección Social en Salud 2011, ni coordinaron la evaluación con las instancias técnicas locales.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por el Contralor General del Estado del Gobierno de San Luis Potosí, esta Dirección General determina que se atiende la irregularidad con clave 11-B-24000-02-0779-08-003, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2011, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2011	DGARFTA	GOB. S.L.P. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-24000-02-0825-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Estado de San Luis Potosí, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no integraron en los cuatro expedientes unitarios de obra la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a los procesos de licitación, adjudicación y contratación.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para su atención se determinó que no existen elementos para iniciar el procedimiento administrativo para el fincamiento de responsabilidades. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2011	DGARFTA	GOB. S.L.P. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-24000-02-0825-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Estado de San Luis Potosí, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no integraron debidamente en dos expedientes unitarios de obra la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a las estimaciones.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para su atención se determinó que no existen elementos para iniciar el procedimiento administrativo para el fincamiento de responsabilidades. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGARFTA	GOB. SON. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-26000-02-0527-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, realizaron transferencias de recursos propios, estatales y del ramo 11, e incorporaron remanentes de recursos correspondientes al ejercicio 2010.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30 fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación remitida por la entidad fiscalizada, determina como promovida la acción de mérito, toda vez que se radicaron los procedimientos administrativos de determinación de responsabilidades, bajo los expedientes número RO/113/14 y RO/108/14. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16 fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2011	DGARFTA	GOB. SON. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-26000-02-0527-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no realizaron los registros contables identificados ni controlados de los recursos ejercidos del fondo.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30 fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación remitida por la entidad fiscalizada, determina como promovida la acción de mérito, toda vez que se radicó el procedimiento administrativo de determinación de responsabilidades, bajo el expediente número RO/108/14. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16 fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2011	DGARFTB	GOB. SON. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-26000-02-1110-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Sonora, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión abrieron la bitácora de obra 10 días antes del fallo y la presentaron incompleta, sin incluir las notas correspondientes hasta el cierre de la obra.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora, esta Dirección General determina que se promueve la conclusión de la irregularidad con clave 11-B-26000-02-1110-08-003, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2011, en virtud de haberse aclarado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGARFTB	GOB. SON. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-26000-02-1110-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Sonora para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no incorporaron oportunamente en el expediente unitario, la documentación justificativa y comprobatoria consistente en estimaciones, pólizas cheque y los estados de cuenta bancarios, por los trabajos ejecutados de la obra con núm. de contrato CFT-14-11 generados a la fecha de la auditoría (22 junio 2012).	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora, esta Dirección General determina que se promueve la conclusión de la irregularidad con clave 11-B-26000-02-1110-08-004, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2011, en virtud de haberse aclarado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2011	DGARFTB	GOB. SON. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-26000-02-1110-08-005 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Sonora para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión realizaron gastos de administración que excedieron el límite establecido en el convenio correspondiente.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora, esta Dirección General determina que se promueve la conclusión de la irregularidad con clave 11-B-26000-02-1110-08-005, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2011, en virtud de haberse aclarado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2011	DGARFTB	GOB. TAB. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-27000-02-0719-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado de Tabasco, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no evaluaron el ejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, ni presentaron evidencia de que fueran evaluados por las instancias técnicas locales, a fin de determinar el cumplimiento de sus metas y resultados.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "B", en cumplimiento de las atribuciones conferidas en los artículos 16 fracción XXX, y 31, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, con la clave 11-B-27000-02-0719-08-001, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Titular de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Tabasco, remitió copias certificadas de los inicios de Procedimientos de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria números D-373/2013, D-456/2013, D-457/2013 y D-458/2013, esta Dirección General, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV, XLII y XLVI del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y se ajusta a derecho. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGARFTB	GOB. TAB. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-27000-02-0782-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de Contraloría del Estado de Tabasco, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no registraron los rendimientos por 66.9 miles de pesos generados en la cuenta bancaria del Seguro Popular de la Secretaría de Administración y Finanzas, dentro del plazo establecido en la normativa.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "B", en cumplimiento de las atribuciones conferidas en los artículos 16, fracción XXX y 31 fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria con la clave 11-B-27000-02-0782-08-001, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Tabasco determinó iniciar el seguimiento de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria de la irregularidad mencionada, a través de la apertura del expediente interno identificado con el número D-375/2013, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, se promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV, XLII y XLVI del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y se ajusta a derecho. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2011	DGARFTB	GOB. TAB. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-27000-02-0782-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de Contraloría del Estado de Tabasco, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no evaluaron el ejercicio de los recursos del Sistema de Protección Social en Salud en coordinación con las instancias técnicas locales a efecto de determinar el cumplimiento de los objetivos en la población afiliada.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "B", en cumplimiento de las atribuciones conferidas en los artículos 16, fracción XXX y 31 fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria con la clave 11-B-27000-02-0782-08-003, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Tabasco determinó iniciar el seguimiento de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria de la irregularidad mencionada, a través de la apertura del expediente interno identificado con el número D-375/2013, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la baja por conclusión previa en términos del artículo 16, fracciones IV, XLII y XLVI del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y se ajusta a derecho. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGARFTA	GOB. TAM. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-28000-02-0627-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría Gubernamental del Estado de Tamaulipas, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no reportaron de forma pormenorizada sobre las obras y acciones; asimismo, el monto reportado como ejercido no corresponde con los reportes financieros generados por la entidad federativa.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención, determina que la Contraloría Gubernamental del Gobierno del Estado de Tamaulipas inició la investigación bajo el número de expediente DC-SF/003/2013, por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, determina dar por concluida la promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2011	DGARFTA	GOB. TLAX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-29000-02-0572-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Función Pública del Estado de Tlaxcala, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no manejaron una cuenta específica para el control de los recursos del fondo.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que el Secretario de la Función Pública del Gobierno del Estado de Tlaxcala con fundamento en las atribuciones que le confiere los artículos 45 y 46 fracciones I, XV y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; 1 fracción I, 2, fracción VII, 58, 59 fracción IV y 69 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala; 2, 5 fracción II, 7 fracciones I, V, XIII y XXXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública del Estado, ha iniciado investigaciones pertinentes para promover cualquier responsabilidad administrativa sancionatoria en contra los presuntos responsables, por los actos u omisiones en los que incurrieron en el ejercicio, administración y comprobación de los recursos del fondo por lo que se pronuncia en el sentido de que si ha lugar el inicio de procedimiento de presunta responsabilidad administrativa y para tal efecto se abrió el expediente número QyD.27/2013/DJ/DRA de fecha 4 de marzo de 2013. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGARFTA	GOB. TLAX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-29000-02-0572-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Función Pública del Estado de Tlaxcala, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no formularon estados financieros específicos para los recursos del FASP, debido a que los realizan en forma consolidada, y que cancelaron la documentación con un sello con la leyenda "Recurso Federal Operado" sin especificar el nombre del fondo.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que el Secretario de la Función Pública del Gobierno del Estado de Tlaxcala con fundamento en las atribuciones que le confiere los artículos 45 y 46 fracciones I, XV y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; 1 fracción I, 2, fracción VII, 58, 59 fracción IV y 69 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala; 2, 5 fracción II, 7 fracciones I, V, XIII y XXXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública del Estado, ha iniciado investigaciones pertinentes para promover cualquier responsabilidad administrativa sancionatoria en contra los presuntos responsables, por los actos u omisiones en los que incurrieron en el ejercicio, administración y comprobación de los recursos del fondo por lo que se pronuncia en el sentido de que si ha lugar el inicio de procedimiento de presunta responsabilidad administrativa y para tal efecto se abrió el expediente número QyD.27/2013/DJ/DRA de fecha 4 de marzo de 2013. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGARFTA	GOB. TLAX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-29000-02-0572-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Función Pública del Estado de Tlaxcala, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión al 31 de diciembre de 211, no ejercieron la totalidad de los recursos del FASP, debido a lo cual no se cumplió el principio de anualidad.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que el Secretario de la Función Pública del Gobierno del Estado de Tlaxcala con fundamento en las atribuciones que le confiere los artículos 45 y 46 fracciones I, XV y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; 1 fracción I, 2, fracción VII, 58, 59 fracción IV y 69 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala; 2, 5 fracción II, 7 fracciones I, V, XIII y XXXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública del Estado, ha iniciado investigaciones pertinentes para promover cualquier responsabilidad administrativa sancionatoria en contra los presuntos responsables, por los actos u omisiones en los que incurrieron en el ejercicio, administración y comprobación de los recursos del fondo por lo que se pronuncia en el sentido de que si ha lugar el inicio de procedimiento de presunta responsabilidad administrativa y para tal efecto se abrió el expediente número QyD.27/2013/DJ/DRA de fecha 4 de marzo de 2013. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGARFTA	GOB. TLAX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-29000-02-0572-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Función Pública del Estado de Tlaxcala, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no publicaron en los diferentes medios de difusión el ejercicio, destino y resultados obtenidos del fondo, y tampoco reportaron los resultados de las evaluaciones realizadas ni el avance en los tres indicadores de desempeño, sólo lo registraron en el tercer y cuarto trimestre del 2011.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que el Secretario de la Función Pública del Gobierno del Estado de Tlaxcala con fundamento en las atribuciones que le confiere los artículos 45 y 46 fracciones I, XV y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; 1 fracción I, 2, fracción VII, 58, 59 fracción IV y 69 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala; 2, 5 fracción II, 7 fracciones I, V, XIII y XXXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública del Estado, ha iniciado investigaciones pertinentes para promover cualquier responsabilidad administrativa sancionatoria en contra los presuntos responsables, por los actos u omisiones en los que incurrieron en el ejercicio, administración y comprobación de los recursos del fondo por lo que se pronuncia en el sentido de que si ha lugar el inicio de procedimiento de presunta responsabilidad administrativa y para tal efecto se abrió el expediente número QyD.27/2013/DJ/DRA de fecha 4 de marzo de 2013. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGARFTA	GOB. TLAX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-29000-02-0572-08-005 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Función Pública del Estado de Tlaxcala, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que del pedido núm. GET-INV-008/2011, no acreditaron las circunstancias de urgencia reconocida o de circunstancias imprevistas que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes, asimismo no contaron con los criterios de economía, eficacia, imparcialidad y honradez.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que el Secretario de la Función Pública del Gobierno del Estado de Tlaxcala con fundamento en las atribuciones que le confiere los artículos 45 y 46 fracciones I, XV y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; 1 fracción I, 2, fracción VII, 58, 59 fracción IV y 69 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala; 2, 5 fracción II, 7 fracciones I, V, XIII y XXXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública del Estado, ha iniciado investigaciones pertinentes para promover cualquier responsabilidad administrativa sancionatoria en contra los presuntos responsables, por los actos u omisiones en los que incurrieron en el ejercicio, administración y comprobación de los recursos del fondo por lo que se pronuncia en el sentido de que si ha lugar el inicio de procedimiento de presunta responsabilidad administrativa y para tal efecto se abrió el expediente número QyD.27/2013/DJ/DRA de fecha 4 de marzo de 2013. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGARFTA	GOB. TLAX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-29000-02-0572-08-006 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Función Pública del Estado de Tlaxcala, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no proporcionaron los elementos de Justificación que emite la Secretaría de Seguridad Pública para seleccionar el procedimiento de excepción a la licitación pública y tampoco proporcionaron las cotizaciones y en donde fundaron y motivaron los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que el Secretario de la Función Pública del Gobierno del Estado de Tlaxcala con fundamento en las atribuciones que le confiere los artículos 45 y 46 fracciones I, XV y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; 1 fracción I, 2, fracción VII, 58, 59 fracción IV y 69 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala; 2, 5 fracción II, 7 fracciones I, V, XIII y XXXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública del Estado, ha iniciado investigaciones pertinentes para promover cualquier responsabilidad administrativa sancionatoria en contra los presuntos responsables, por los actos u omisiones en los que incurrieron en el ejercicio, administración y comprobación de los recursos del fondo por lo que se pronuncia en el sentido de que si ha lugar el inicio de procedimiento de presunta responsabilidad administrativa y para tal efecto se abrió el expediente número QyD.27/2013/DJ/DRA de fecha 4 de marzo de 2013. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGARFTA	GOB. TLAX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-29000-02-0572-08-007 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Función Pública del Estado de Tlaxcala, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no proporcionaron la documentación que justifique la excepción a la licitación.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que el Secretario de la Función Pública del Gobierno del Estado de Tlaxcala con fundamento en las atribuciones que le confiere los artículos 45 y 46 fracciones I, XV y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; 1 fracción I, 2, fracción VII, 58, 59 fracción IV y 69 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala; 2, 5 fracción II, 7 fracciones I, V, XIII y XXXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública del Estado, ha iniciado investigaciones pertinentes para promover cualquier responsabilidad administrativa sancionatoria en contra los presuntos responsables, por los actos u omisiones en los que incurrieron en el ejercicio, administración y comprobación de los recursos del fondo por lo que se pronuncia en el sentido de que si ha lugar el inicio de procedimiento de presunta responsabilidad administrativa y para tal efecto se abrió el expediente número QyD.27/2013/DJ/DRA de fecha 4 de marzo de 2013. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGARFTA	GOB. TLAX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-29000-02-0572-08-008 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Función Pública del Estado de Tlaxcala, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en el procedimiento de adjudicación directa no fundamentaron ni motivaron la excepción a la licitación, y no obstante que contaron con las cotizaciones correspondientes, no se proporcionaron por escrito la justificación de las razones y el acreditamiento de los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que el Secretario de la Función Pública del Gobierno del Estado de Tlaxcala con fundamento en las atribuciones que le confiere los artículos 45 y 46 fracciones I, XV y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; 1 fracción I, 2, fracción VII, 58, 59 fracción IV y 69 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala; 2, 5 fracción II, 7 fracciones I, V, XIII y XXXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública del Estado, ha iniciado investigaciones pertinentes para promover cualquier responsabilidad administrativa sancionatoria en contra los presuntos responsables, por los actos u omisiones en los que incurrieron en el ejercicio, administración y comprobación de los recursos del fondo por lo que se pronuncia en el sentido de que si ha lugar el inicio de procedimiento de presunta responsabilidad administrativa y para tal efecto se abrió el expediente número QyD.27/2013/DJ/DRA de fecha 4 de marzo de 2013. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGARFTA	GOB. TLAX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-29000-02-0572-08-009 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Función Pública del Estado de Tlaxcala, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión de la adjudicación del pedido núm. 938 AD, no fundamentaron ni motivaron la excepción a la licitación, y tampoco acreditaron los criterios de eficiencia, eficacia, imparcialidad y honradez, y no se aplicaron las penas convencionales al proveedor correspondiente por un importe total de 3,052.83 pesos .	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que el Secretario de la Función Pública del Gobierno del Estado de Tlaxcala con fundamento en las atribuciones que le confiere los artículos 45 y 46 fracciones I, XV y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; 1 fracción I, 2, fracción VII, 58, 59 fracción IV y 69 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala; 2, 5 fracción II, 7 fracciones I, V, XIII y XXXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública del Estado, ha iniciado investigaciones pertinentes para promover cualquier responsabilidad administrativa sancionatoria en contra los presuntos responsables, por los actos u omisiones en los que incurrieron en el ejercicio, administración y comprobación de los recursos del fondo por lo que se pronuncia en el sentido de que si ha lugar el inicio de procedimiento de presunta responsabilidad administrativa y para tal efecto se abrió el expediente número QyD.27/2013/DJ/DRA de fecha 4 de marzo de 2013. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGARFTA	GOB. TLAX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-29000-02-0572-08-010 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante Secretaría de la Función Pública del Estado de Tlaxcala, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no aplicaron penas convencionales por 902.23 pesos, este monto no rebasa los cien salarios mínimos vigentes en el Distrito Federal.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que el Secretario de la Función Pública del Gobierno del Estado de Tlaxcala con fundamento en las atribuciones que le confiere los artículos 45 y 46 fracciones I, XV y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; 1 fracción I, 2, fracción VII, 58, 59 fracción IV y 69 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala; 2, 5 fracción II, 7 fracciones I, V, XIII y XXXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública del Estado, ha iniciado investigaciones pertinentes para promover cualquier responsabilidad administrativa sancionatoria en contra los presuntos responsables, por los actos u omisiones en los que incurrieron en el ejercicio, administración y comprobación de los recursos del fondo por lo que se pronuncia en el sentido de que si ha lugar el inicio de procedimiento de presunta responsabilidad administrativa y para tal efecto se abrió el expediente número QyD.27/2013/DJ/DRA de fecha 4 de marzo de 2013. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGARFTA	GOB. TLAX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-29000-02-0572-08-011 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Función Pública del Estado de Tlaxcala, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión adjudicaron de manera directa y formalizaron el convenio de colaboración sin número de fecha 12 de agosto de 2011 suscrito por la Secretaría de Seguridad Pública, la Academia Regional de Seguridad Pública del Centro adscrita a la Secretaría de Seguridad Pública Federal y el Consejo Estatal de Seguridad Pública todos del Estado de Tlaxcala, para la impartición de cursos sin que se presentaran las cotizaciones; asimismo, no fundamentaron ni motivaron la excepción a la licitación pública, así como tampoco acreditaron los criterios de economía, eficiencia, eficacia, imparcialidad y honestidad en la adquisición de los bienes.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que el Secretario de la Función Pública del Gobierno del Estado de Tlaxcala con fundamento en las atribuciones que le confiere los artículos 45 y 46 fracciones I, XV y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; 1 fracción I, 2, fracción VII, 58, 59 fracción IV y 69 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala; 2, 5 fracción II, 7 fracciones I, V, XIII y XXXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública del Estado, ha iniciado investigaciones pertinentes para promover cualquier responsabilidad administrativa sancionatoria en contra los presuntos responsables, por los actos u omisiones en los que incurrieron en el ejercicio, administración y comprobación de los recursos del fondo por lo que se pronuncia en el sentido de que si ha lugar el inicio de procedimiento de presunta responsabilidad administrativa y para tal efecto se abrió el expediente número QyD.27/2013/DJ/DRA de fecha 4 de marzo de 2013. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGARFTA	GOB. TLAX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-29000-02-0572-08-012 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante Secretaría de la Función Pública del Estado de Tlaxcala, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no formalizó el contrato con el prestador de servicios Academia Regional de Seguridad Publica del Centro para la impartición de los cursos de "Derechos humanos de los centros penitenciarios" y "Custodia y traslado de detenidos de alto riesgo".	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A" con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que el Secretario de la Función Pública del Gobierno del Estado de Tlaxcala con fundamento en las atribuciones que le confiere los artículos 45 y 46 fracciones I, XV y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; 1 fracción I, 2, fracción VII, 58, 59 fracción IV y 69 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala; 2, 5 fracción II, 7 fracciones I, V, XIII y XXXIX del Reglamento Interior de la Secretaria de la Función Pública del Estado, ha iniciado investigaciones pertinentes para promover cualquier responsabilidad administrativa sancionatoria en contra los presuntos responsables, por los actos u omisiones en los que incurrieron en el ejercicio, administración y comprobación de los recursos del fondo por lo que se pronuncia en el sentido de que si ha lugar el inició de procedimiento de presunta responsabilidad administrativa y para tal efecto se abrió el expediente número QyD.27/2013/DJ/DRA de fecha 4 de marzo de 2013. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGARFTA	GOB. TLAX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-29000-02-0572-08-013 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Función Pública del Estado de Tlaxcala, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no establecieron en el contrato núm. DG ARMS/AD/1106/2011 y en el pedido núm. AD1106, las fechas para la instalación y puesta en marcha del equipo, por lo que no es posible determinar si lo realizó en tiempo y forma.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que el Secretario de la Función Pública del Gobierno del Estado de Tlaxcala con fundamento en las atribuciones que le confiere los artículos 45 y 46 fracciones I, XV y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; 1 fracción I, 2, fracción VII, 58, 59 fracción IV y 69 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala; 2, 5 fracción II, 7 fracciones I, V, XIII y XXXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública del Estado, ha iniciado investigaciones pertinentes para promover cualquier responsabilidad administrativa sancionatoria en contra los presuntos responsables, por los actos u omisiones en los que incurrieron en el ejercicio, administración y comprobación de los recursos del fondo por lo que se pronuncia en el sentido de que si ha lugar el inicio de procedimiento de presunta responsabilidad administrativa y para tal efecto se abrió el expediente número QyD.27/2013/DJ/DRA de fecha 4 de marzo de 2013. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGARFTA	GOB. TLAX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-29000-02-0572-08-014 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Función Pública del Estado de Tlaxcala, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión mantuvieron en bodega los enlaces de microondas sin que se instalaran para su operación.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que el Secretario de la Función Pública del Gobierno del Estado de Tlaxcala con fundamento en las atribuciones que le confiere los artículos 45 y 46 fracciones I, XV y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; 1 fracción I, 2, fracción VII, 58, 59 fracción IV y 69 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala; 2, 5 fracción II, 7 fracciones I, V, XIII y XXXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública del Estado, ha iniciado investigaciones pertinentes para promover cualquier responsabilidad administrativa sancionatoria en contra los presuntos responsables, por los actos u omisiones en los que incurrieron en el ejercicio, administración y comprobación de los recursos del fondo por lo que se pronuncia en el sentido de que si ha lugar el inicio de procedimiento de presunta responsabilidad administrativa y para tal efecto se abrió el expediente número QyD.27/2013/DJ/DRA de fecha 4 de marzo de 2013. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGARFTA	GOB. TLAX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-29000-02-0572-08-015 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Función Pública del Estado de Tlaxcala, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión realizaron la contratación de los servicios para la elaboración del Informe de Evaluación y Encuesta de Percepción Institucional, los que el proveedor al presentar los resultados se observaron deficiencias mismas que no han sido subsanadas ni le han cobrado las sanciones económicas por el atraso determinado.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que el Secretario de la Función Pública del Gobierno del Estado de Tlaxcala con fundamento en las atribuciones que le confiere los artículos 45 y 46 fracciones I, XV y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; 1 fracción I, 2, fracción VII, 58, 59 fracción IV y 69 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala; 2, 5 fracción II, 7 fracciones I, V, XIII y XXXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública del Estado, ha iniciado investigaciones pertinentes para promover cualquier responsabilidad administrativa sancionatoria en contra los presuntos responsables, por los actos u omisiones en los que incurrieron en el ejercicio, administración y comprobación de los recursos del fondo por lo que se pronuncia en el sentido de que si ha lugar el inicio de procedimiento de presunta responsabilidad administrativa y para tal efecto se abrió el expediente número QyD.27/2013/DJ/DRA de fecha 4 de marzo de 2013. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGARFTA	GOB. TLAX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-29000-02-0572-08-016 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Función Pública del Estado de Tlaxcala, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no han realizado las evaluaciones del desempeño sobre el ejercicio de los recursos del fondo, con apoyo en los indicadores establecidos y por lo tanto no se publicaron en la página de internet de la entidad federativa.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que el Secretario de la Función Pública del Gobierno del Estado de Tlaxcala con fundamento en las atribuciones que le confiere los artículos 45 y 46 fracciones I, XV y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; 1 fracción I, 2, fracción VII, 58, 59 fracción IV y 69 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala; 2, 5 fracción II, 7 fracciones I, V, XIII y XXXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública del Estado, ha iniciado investigaciones pertinentes para promover cualquier responsabilidad administrativa sancionatoria en contra los presuntos responsables, por los actos u omisiones en los que incurrieron en el ejercicio, administración y comprobación de los recursos del fondo por lo que se pronuncia en el sentido de que si ha lugar el inicio de procedimiento de presunta responsabilidad administrativa y para tal efecto se abrió el expediente número QyD.27/2013/DJ/DRA de fecha 4 de marzo de 2013. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGARFTA	GOB. TLAX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-29000-02-0572-08-017 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante Secretaría de la Función Pública del Estado de Tlaxcala, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no efectuó la evaluación y actualización de los indicadores correspondientes al fondo.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que el Secretario de la Función Pública del Gobierno del Estado de Tlaxcala con fundamento en las atribuciones que le confiere los artículos 45 y 46 fracciones I, XV y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; 1 fracción I, 2, fracción VII, 58, 59 fracción IV y 69 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala; 2, 5 fracción II, 7 fracciones I, V, XIII y XXXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública del Estado, ha iniciado investigaciones pertinentes para promover cualquier responsabilidad administrativa sancionatoria en contra los presuntos responsables, por los actos u omisiones en los que incurrieron en el ejercicio, administración y comprobación de los recursos del fondo por lo que se pronuncia en el sentido de que si ha lugar el inicio de procedimiento de presunta responsabilidad administrativa y para tal efecto se abrió el expediente número QyD.27/2013/DJ/DRA de fecha 4 de marzo de 2013. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2011	DGAFFB	GOB. VER. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-30000-02-0391-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Gobierno del Estado de Veracruz para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no acreditaron la aplicación de los recursos ministrados en 2011 por 652,210.0 miles de pesos, mediante la documentación comprobatoria del gasto.	Esta acción se considera promovida, en virtud de que la Contraloría General del Estado de Veracruz ordenó el inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario Administrativo número 101/2013, del índice de la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial, emitido el 2 de octubre de 2013, ante las probables responsabilidades administrativas de los servidores y/o ex servidores públicos de la Secretaría de Educación de Veracruz, con motivo del Pliego de Observaciones número 182/2013, clave de la acción 11-0-11000-02-0391-06-001, determinada en la revisión de la Cuenta Pública 2011. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGAF	GOB. VER. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-30000-12-0410-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Gobierno del Estado de Veracruz, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz (SEFIPLAN), que no instrumentaron las acciones para transferir oportunamente a la Universidad Veracruzana el monto de \$3,000,000.0 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.) para la ejecución del proyecto "Observatorios para el Desarrollo Humano con Perspectiva Intercultural en cuatro Regiones Interétnicas de Veracruz", convenido en el ejercicio 2011 con la Secretaría de Educación Pública, quién radicó los recursos a la SEFIPLAN el 15 de noviembre de 2011, ni proporcionaron evidencia del reintegro de los rendimientos financieros que generaron esos recursos a la Tesorería de la Federación.	Se determina concluir con el Seguimiento de esta acción, en virtud de que Director General de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Contraloría General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, acordó el Inicio del Procedimiento Disciplinario Administrativo No. 048/13 de fecha 27 de Mayo de 2013, con motivo de las posibles responsabilidades administrativas que pudieran derivarse de los actos u omisiones de los servidores y/o ex servidores públicos de la Secretaría de Finanzas y Planeación. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2011	DGARFTA	GOB. VER. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-30000-02-0629-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Gobierno del Estado de Veracruz, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión transfirieron recursos del FAEB a una cuenta de inversión de diferentes fuentes de financiamiento.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención, determina que el Director General de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Contraloría General del Estado de Veracruz inició la investigación bajo el número de expediente 017/13, por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, determina dar por concluida la promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2011	DGARFTA	GOB. YUC. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-31000-02-0829-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del estado de Yucatán, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no reportaron a la SHCP en el Formato Único las cifras reales ejercidas con los recursos del FISE 2011.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para su atención se determinó que la Contraloría General del Gobierno del Estado de Yucatán se declara competente para conocer, investigar y determinar los hechos denunciados y se ordenó la radicación de este asunto bajo el número de expediente administrativo 141/13. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGARFTB	GOB. YUC. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-31000-02-1112-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Yucatán, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no formalizaron en tiempo los anexos del Convenio de Coordinación, así como por las inconsistencias entre estos documentos y por no incluir los plazos y calendarios de entrega de recursos federales, además por no ajustarse al modelo de convenio establecido por la normativa, ya que no se establecieron metas y objetivos relacionados con el convenio.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por el Secretario de la Contraloría General del Estado de Yucatán, esta Dirección General determina se promueve la irregularidad con clave 11-B-31000-02-1112-08-001, anunciada en el Informe de Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2011, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2011	DGARFTB	GOB. YUC. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-31000-02-1112-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Yucatán, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Yucatán que en su gestión no abrieron una cuenta bancaria específica para el control de los recursos federales.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por el Secretario de la Contraloría General del Estado de Yucatán, esta Dirección General determina se promueve la irregularidad con clave 11-B-31000-02-1112-08-002, anunciada en el Informe de Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2011, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2011	DGARFTB	GOB. YUC. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-31000-02-1112-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Yucatán, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos de la Secretaría de Fomento Agropecuario y Pesquero del Gobierno del Estado de Yucatán que en su gestión no abrieron una cuenta bancaria específica para la administración de los recursos federales aportados.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por el Secretario de la Contraloría General del Estado de Yucatán, esta Dirección General determina se promueve la irregularidad con clave 11-B-31000-02-1112-08-003, anunciada en el Informe de Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2011, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2011	DGARFTB	GOB. YUC. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-31000-02-1112-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Yucatán, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no documentaron la metodología de cálculo para definir la ubicación y dimensión de las unidades de riesgo a asegurar para cubrir las posibles contingencias a productores que lo necesitarán.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por el Secretario de la Contraloría General del Estado de Yucatán, esta Dirección General determina se promueve la irregularidad con clave 11-B-31000-02-1112-08-004, anunciada en el Informe de Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2011, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGARFTB	GOB. YUC. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-31000-02-1112-08-005 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Yucatán, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión contrataron pólizas de seguros con las empresas Agoasemex y Proagro, sin llevar a cabo en forma transparente la asignación de los servicios en términos de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por el Secretario de la Contraloría General del Estado de Yucatán, esta Dirección General determina se promueve la irregularidad con clave 11-B-31000-02-1112-08-005, anunciada en el Informe de Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2011, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2011	DGARFTB	GOB. YUC. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-31000-02-1113-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Yucatán, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no formalizaron mediante convenio o adendum los recursos adicionales ministrados, además por no ajustarse éste, ni sus anexos al modelo establecido por la normativa, y no publicarlos en el Diario Oficial de la Federación.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por el Secretario de la Contraloría General del Estado de Yucatán, esta Dirección General determina se promueve la irregularidad con clave 11-B-31000-02-1113-08-001, anunciada en el Informe de Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2011, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2011	DGARFTB	GOB. YUC. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-31000-02-1113-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Yucatán, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no verificaron que la documentación comprobatoria cumpla con los requisitos fiscales establecidos en la norma y cuente con el sello de identificación del programa, origen del recurso y el ejercicio correspondiente.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por el Secretario de la Contraloría General del Estado de Yucatán, esta Dirección General determina se promueve la irregularidad con clave 11-B-31000-02-1113-08-002, anunciada en el Informe de Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2011, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2011	DGARFTB	GOB. YUC. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-31000-02-1113-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Yucatán, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no establecieron y formalizaron los montos máximos autorizados por concepto de gasto de los recursos transferidos mediante el Convenio de Apoyo Financiero para la Olimpiada Nacional 2011, asimismo, por no generar y entregar en tiempo y forma los reportes solicitados por las instancias normativas.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por el Secretario de la Contraloría General del Estado de Yucatán, esta Dirección General determina se promueve la irregularidad con clave 11-B-31000-02-1113-08-003, anunciada en el Informe de Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2011, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGARFTB	GOB. YUC. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-31000-02-1113-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Yucatán, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no formalizaron a través de un contrato o pedido correspondiente la prestación de los servicios de hospedaje, alimentación, transportación, materiales de impresión, reproducción y servicios de publicidad de la Olimpiada Nacional, ni el requerimiento técnico de la disciplina de patines sobre ruedas y gimnasia en tiempo y forma, a efecto de garantizar las mejores condiciones posibles para el estado, mediante el procedimiento de adjudicación correspondiente y de que se lleven a cabo en forma transparente en términos de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por el Secretario de la Contraloría General del Estado de Yucatán, esta Dirección General determina se promueve la irregularidad con clave 11-B-31000-02-1113-08-004, anunciada en el Informe de Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2011, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado.. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2011	DGARFTB	GOB. YUC. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-31000-02-1113-08-005 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Yucatán, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión en la contratación de servicios no verificaron que las empresas seleccionadas garantizaran el cumplimiento de los requisitos necesarios para la prestación de los servicios y obtener las mejores condiciones para el Estado en cuanto a los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, transparencia y honradez.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por el Secretario de la Contraloría General del Estado de Yucatán, esta Dirección General determina se promueve la irregularidad con clave 11-B-31000-02-1113-08-005, anunciada en el Informe de Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2011, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado.. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2011	DGARFTB	GOB. YUC. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-31000-02-1113-08-006 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Yucatán, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión celebraron contratos de servicios sin que éstos cumplan con los requisitos y condiciones establecidas en la normativa aplicable.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por el Secretario de la Contraloría General del Estado de Yucatán, esta Dirección General determina se promueve la irregularidad con clave 11-B-31000-02-1113-08-006, anunciada en el Informe de Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2011, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado.. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2011	DGARFTA	GOB. ZAC. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-32000-02-0515-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría Interna del Gobierno del Estado de Zacatecas, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión transfirieron recursos de las cuentas específicas del Fondo de Aportaciones Múltiples 2011 hacia cuentas bancarias de la misma secretaría por concepto de préstamo a gasto corriente.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para su atención se determinó ordenó la integración del expediente correspondiente, quedando registrado con el número de orden AUD-575/DJ/01/PRAS/2013. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGARFTA	GOB. ZAC. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-32000-02-0515-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría Interna del Gobierno del estado de Zacatecas, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión sólo ejercieron al 31 de diciembre de 2011, el 76.0% de los recursos asignados al fondo.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para su atención se determinó que el Titular de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas acordó que la presente Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria quedara registrada en el Libro de Gobierno con el número de orden AUD-575/DJ/02/PRAS/2013. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2011	DGARFTA	GOB. ZAC. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-32000-02-0575-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría Interna del Estado de Zacatecas, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no vigilaron que la cuenta donde se transfirieron recursos del fondo fuera específica, ya que se depositaron recursos por otros conceptos.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que se acordó el inicio de investigación bajo el número de expediente AUD-575/DJ/03/PRAS/2013, con fundamento en los artículos 1, 22 fracción IV, 23 y Décimo Séptimo Transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, en relación con los diversos numerales 1, 4 fracción V, 6 fracción VII y VIII, 70, 84 y 94, todos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGARFTA	GOB. ZAC. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-32000-02-0575-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría Interna del Gobierno del Estado de Zacatecas, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no supervisaron que los registros contables y presupuestales se mantuvieran actualizados y controlados.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que se acordó el inicio de investigación bajo el número de expediente AUD-575/DJ/04/PRAS/2013, con fundamento en los artículos 1, 22 fracción IV, 23 y Décimo Séptimo Transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, en relación con los diversos numerales 1, 4 fracción V, 6 fracción VII y VIII, 70, 84 y 94, todos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.
2011	DGARFTA	GOB. ZAC. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-32000-02-0575-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría Interna del Estado de Zacatecas, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no registraron en las cuentas de anticipos a proveedores, los pagos otorgados por concepto de anticipos.	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto. La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que se acordó el inicio de investigación bajo el número de expediente AUD-575/DJ/05/PRAS/2013, con fundamento en los artículos 1, 22 fracción IV, 23 y Décimo Séptimo Transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, en relación con los diversos numerales 1, 4 fracción V, 6 fracción VII y VIII, 70, 84 y 94, todos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGARFTA	GOB. ZAC. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-32000-02-0575-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría Interna del Estado de Zacatecas, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no registraron en cuentas de activo, ni de patrimonio los bienes adquiridos con los recursos del fondo.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que se acordó el inicio de investigación bajo el número de expediente AUD-575/DJ/06/PRAS/2013, con fundamento en los artículos 1, 22 fracción IV, 23 y Décimo Séptimo Transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, en relación con los diversos numerales 1, 4 fracción V, 6 fracción VII y VIII, 70, 84 y 94, todos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.
2011	DGARFTA	GOB. ZAC. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-32000-02-0575-08-005 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría Interna del Gobierno del Estado de Zacatecas, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no supervisaron la conciliación de las cifras del fondo reportadas en el avance físico y financiero del ejercicio presupuestal 2011 contra la cuenta pública.	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto. La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que se acordó el inicio de investigación bajo el número de expediente AUD-575/DJ/07/PRAS/2013, con fundamento en los artículos 1, 22 fracción IV, 23 y Décimo Séptimo Transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, en relación con los diversos numerales 1, 4 fracción V, 6 fracción VII y VIII, 70, 84 y 94, todos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGARFTA	GOB. ZAC. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-32000-02-0575-08-006 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría Interna del Estado de Zacatecas, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no aplicaron los recursos del fondo, dentro del ejercicio para el que fueron ministrados.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que se acordó el inicio de investigación bajo el número de expediente AUD-575/DJ/08/PRAS/2013, con fundamento en los artículos 1, 22 fracción IV, 23 y Décimo Séptimo Transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, en relación con los diversos numerales 1, 4 fracción V, 6 fracción VII y VIII, 70, 84 y 94, todos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.
2011	DGARFTA	GOB. ZAC. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-32000-02-0575-08-007 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría Interna del Estado de Zacatecas, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no enviaron todos los informes trimestrales a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, no cumplieron con la difusión y no verificaron la adecuada presentación, conciliación, calidad y congruencia de la información reportada en los informes trimestrales.	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto. La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que se acordó el inicio de investigación bajo el número de expediente AUD-575/DJ/09/PRAS/2013, con fundamento en los artículos 1, 22 fracción IV, 23 y Décimo Séptimo Transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, en relación con los diversos numerales 1, 4 fracción V, 6 fracción VII y VIII, 70, 84 y 94, todos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGARFTA	GOB. ZAC. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-32000-02-0575-08-008 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría Interna del Estado de Zacatecas, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no obtuvieron los precios bases o de mercado, no elaboraron cuadros comparativos respectivos para las adquisiciones efectuadas durante el ejercicio 2011, ni acreditaron los criterios de economía, eficiencia, eficacia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el estado.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que se acordó el inicio de investigación bajo el número de expediente AUD-575/DJ/10/PRAS/2013, con fundamento en los artículos 1, 22 fracción IV, 23 y Décimo Séptimo Transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, en relación con los diversos numerales 1, 4 fracción V, 6 fracción VII y VIII, 70, 84 y 94, todos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.
2011	DGARFTA	GOB. ZAC. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-32000-02-0575-08-009 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría Interna del Estado de Zacatecas, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no proporcionaron el contrato y/o pedido, las cédulas técnicas del SESNSP, ni acreditaron de manera suficiente los criterios que garantizaran las mejores condiciones de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez para el estado.	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto. La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que se acordó el inicio de investigación bajo el número de expediente AUD-575/DJ/11/PRAS/2013, con fundamento en los artículos 1, 22 fracción IV, 23 y Décimo Séptimo Transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, en relación con los diversos numerales 1, 4 fracción V, 6 fracción VII y VIII, 70, 84 y 94, todos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGARFTA	GOB. ZAC. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-32000-02-0575-08-010 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría Interna del Estado de Zacatecas, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no vigilaron que los anticipos de obra se pusieran a disposición de los contratistas en tiempo y forma, de acuerdo con lo estipulado en el contrato.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que se acordó el inicio de investigación bajo el número de expediente AUD-575/DJ/12/PRAS/2013, con fundamento en los artículos 1, 22 fracción IV, 23 y Décimo Séptimo Transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, en relación con los diversos numerales 1, 4 fracción V, 6 fracción VII y VIII, 70, 84 y 94, todos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.
2011	DGARFTA	GOB. ZAC. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-32000-02-0575-08-011 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría Interna del Estado de Zacatecas, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no vigilaron que los anticipos de obra se pusieran a disposición de los contratistas en tiempo y forma, de acuerdo con lo estipulado en los contratos.	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto. La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que se acordó el inicio de investigación bajo el número de expediente AUD-575/DJ/13/PRAS/2013, con fundamento en los artículos 1, 22 fracción IV, 23 y Décimo Séptimo Transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, en relación con los diversos numerales 1, 4 fracción V, 6 fracción VII y VIII, 70, 84 y 94, todos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGARFTA	GOB. ZAC. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-32000-02-0575-08-012 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría Interna del Estado de Zacatecas, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no vigilaron que se haya instalado el equipo contratado, se suscribiera el contrato modificatorio y se modificara la Cédula Técnica de Infraestructura.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que se acordó el inicio de investigación bajo el número de expediente AUD-575/DJ/14/PRAS/2013, con fundamento en los artículos 1, 22 fracción IV, 23 y Décimo Séptimo Transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, en relación con los diversos numerales 1, 4 fracción V, 6 fracción VII y VIII, 70, 84 y 94, todos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.
2011	DGARFTA	GOB. ZAC. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-32000-02-0575-08-013 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría Interna del Estado de Zacatecas, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión adquirieron bienes que no cumplen con las características requeridas por el área usuaria.	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto. La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que se acordó el inicio de investigación bajo el número de expediente AUD-575/DJ/15/PRAS/2013, con fundamento en los artículos 1, 22 fracción IV, 23 y Décimo Séptimo Transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, en relación con los diversos numerales 1, 4 fracción V, 6 fracción VII y VIII, 70, 84 y 94, todos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGARFTA	GOB. ZAC. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-32000-02-0575-08-014 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría Interna del Estado de Zacatecas, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no realizaron las evaluaciones del desempeño sobre el ejercicio de los recursos del fondo, con apoyo en los indicadores establecidos, ni los publicaron en la página de Internet de la entidad federativa.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que se acordó el inicio de investigación bajo el número de expediente AUD-575/DJ/16/PRAS/2013, con fundamento en los artículos 1, 22 fracción IV, 23 y Décimo Séptimo Transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, en relación con los diversos numerales 1, 4 fracción V, 6 fracción VII y VIII, 70, 84 y 94, todos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2011	DGARFTB	GOB. ZAC. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-32000-02-0724-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría Interna del Gobierno del estado de Zacatecas, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión transfirieron con 3 días de retraso los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud 2011 a los Servicios de Salud de Zacatecas y, de enero a junio de 2011, manejaron y administraron dichos recursos en una cuenta bancaria que no generó rendimientos financieros.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "B", en cumplimiento de las atribuciones conferidas en los artículos 16, fracción XXX y 31 fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, con la clave 11-B-32000-02-0724-08-001, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Secretario de la Función Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas, remitió copia certificada del Acuerdo recaído a la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria con clave de acción 11-B-32000-02-0724-08-001, en el cual se ha ordenado la integración del expediente con el número de orden AUD-724/DJ/17/PRAS/2013; asimismo, ordenó requerir mediante oficio a la dependencia u organismo auditado para que dentro del término de cinco días hábiles le remita a esa autoridad la documentación concerniente a la irregularidad planteada, así como la información relativa al seguimiento que se ha dado a la misma, a efecto de contar con los elementos probatorios suficientes para determinar lo que en derecho proceda, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, se promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV, XLII y XLVI del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y se ajusta a derecho. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGARFTB	GOB. ZAC. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-32000-02-0724-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría Interna del Gobierno del estado de Zacatecas, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión abrieron más de una cuenta bancaria específica para la recepción y administración de los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud 2011.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "B", en cumplimiento de las atribuciones conferidas en los artículos 16, fracción XXX y 31 fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, con la clave 11-B-32000-02-0724-08-002, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Secretario de la Función Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas, remitió copia certificada del Acuerdo recaído a la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria con clave de acción 11-B-32000-02-0724-08-002, en el cual se ha ordenado la integración del expediente con el número de orden AUD-724/DJ/18/PRAS/2013; asimismo, ordenó requerir mediante oficio a la dependencia u organismo auditado para que dentro del término de cinco días hábiles le remita a esa autoridad la documentación concerniente a la irregularidad planteada, así como la información relativa al seguimiento que se ha dado a la misma, a efecto de contar con los elementos probatorios suficientes para determinar lo que en derecho proceda, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, se promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV, XLII y XLVI del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y se ajusta a derecho. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGARFTB	GOB. ZAC. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-32000-02-0724-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría Interna del Gobierno del estado de Zacatecas, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no implementaron mecanismos de control suficientes para asegurar el manejo adecuado y transparente de los medicamentos e insumos médicos adquiridos con el Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "B", en cumplimiento de las atribuciones conferidas en los artículos 16, fracción XXX y 31 fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, con la clave 11-B-32000-02-0724-08-003, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Secretario de la Función Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas, remitió copia certificada del Acuerdo recaído a la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria con clave de acción 11-B-32000-02-0724-08-003, en el cual se ha ordenado la integración del expediente con el número de orden AUD-724/DJ/19/PRAS/2013; asimismo, ordenó requerir mediante oficio a la dependencia u organismo auditado para que dentro del término de cinco días hábiles le remita a esa autoridad la documentación concerniente a la irregularidad planteada, así como la información relativa al seguimiento que se ha dado a la misma, a efecto de contar con los elementos probatorios suficientes para determinar lo que en derecho proceda, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, se promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV, XLII y XLVI del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y se ajusta a derecho. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGARFTB	GOB. ZAC. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-32000-02-0724-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría Interna del Gobierno del estado de Zacatecas, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no establecieron mecanismos de control para eficientar el manejo y administración de medicamentos e insumos médicos para evitar su caducidad y no han iniciado el proceso de destrucción y confinamiento final.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "B", en cumplimiento de las atribuciones conferidas en los artículos 16, fracción XXX y 31 fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, con la clave 11-B-32000-02-0724-08-004, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Secretario de la Función Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas, remitió copia certificada del Acuerdo recaído a la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria con clave de acción 11-B-32000-02-0724-08-004, en el cual se ha ordenado la integración del expediente con el número de orden AUD-724/DJ/20/PRAS/2013; asimismo, ordenó requerir mediante oficio a la dependencia u organismo auditado para que dentro del término de cinco días hábiles le remita a esa autoridad la documentación concerniente a la irregularidad planteada, así como la información relativa al seguimiento que se ha dado a la misma, a efecto de contar con los elementos probatorios suficientes para determinar lo que en derecho proceda, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, se promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV, XLII y XLVI del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y se ajusta a derecho. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGARFTB	GOB. ZAC. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-32000-02-0724-08-005 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría Interna del Gobierno del estado de Zacatecas, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no enviaron los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud en tiempo y forma a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; no los presentaron a nivel de obra o acción, ni realizaron las evaluaciones del desempeño del fondo; además, dichos informes no cuentan con la calidad y congruencia entre la información contenida en los informes trimestrales y la información contable y presupuestal generada por los Servicios de Salud de Zacatecas.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "B", en cumplimiento de las atribuciones conferidas en los artículos 16, fracción XXX y 31 fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, con la clave 11-B-32000-02-0724-08-005, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Secretario de la Función Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas, remitió copia certificada del Acuerdo recaído a la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria con clave de acción 11-B-32000-02-0724-08-005, en el cual se ha ordenado la integración del expediente con el número de orden AUD-724/DJ/21/PRAS/2013; asimismo, ordenó requerir mediante oficio a la dependencia u organismo auditado para que dentro del término de cinco días hábiles le remita a esa autoridad la documentación concerniente a la irregularidad planteada, así como la información relativa al seguimiento que se ha dado a la misma, a efecto de contar con los elementos probatorios suficientes para determinar lo que en derecho proceda, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, se promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV, XLII y XLVI del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y se ajusta a derecho. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGARFTB	GOB. ZAC. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-32000-02-0787-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría Interna del Gobierno del estado de Zacatecas, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión utilizaron más de una cuenta bancaria para administrar los recursos de la Cuota Social 2011.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "B", en cumplimiento de las atribuciones conferidas en los artículos 16, fracción XXX y 31 fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, con la clave 11-B-32000-02-0787-08-001, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Secretario de la Función Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas, remitió copia certificada del Acuerdo recaído a la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria con clave de acción 11-B-32000-02-0787-08-001, en el cual se ha ordenado la integración del expediente con el número de orden AUD-787/DJ/22/PRAS/2013; asimismo, ordenó requerir mediante oficio a la dependencia u organismo auditado para que dentro del término de cinco días hábiles le remita a esa autoridad la documentación concerniente a la irregularidad planteada, así como la información relativa al seguimiento que se ha dado a la misma, a efecto de contar con los elementos probatorios suficientes para determinar lo que en derecho proceda, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, se promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV, XLII y XLVI del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y se ajusta a derecho. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGARFTB	GOB. ZAC. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-32000-02-0787-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría Interna del Gobierno del estado de Zacatecas, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no efectuaron en tiempo y forma la Aportación Solidaria Estatal al Régimen Estatal de Protección Social en Salud.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "B", en cumplimiento de las atribuciones conferidas en los artículos 16, fracción XXX y 31 fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, con la clave 11-B-32000-02-0787-08-002, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Secretario de la Función Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas, remitió copia certificada del Acuerdo recaído a la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria con clave de acción 11-B-32000-02-0787-08-002, en el cual se ha ordenado la integración del expediente con el número de orden AUD-787/DJ/23/PRAS/2013; asimismo, ordenó requerir mediante oficio a la dependencia u organismo auditado para que dentro del término de cinco días hábiles le remita a esa autoridad la documentación concerniente a la irregularidad planteada, así como la información relativa al seguimiento que se ha dado a la misma, a efecto de contar con los elementos probatorios suficientes para determinar lo que en derecho proceda, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, se promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV, XLII y XLVI del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y se ajusta a derecho. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGARFTB	GOB. ZAC. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-32000-02-0787-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría Interna del Gobierno del estado de Zacatecas, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión, no cancelaron la documentación comprobatoria de las erogaciones de la Cuota Social (Seguro Popular 2011) con el sello que indique el nombre del programa, el origen del recurso y el ejercicio al que corresponde.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "B", en cumplimiento de las atribuciones conferidas en los artículos 16, fracción XXX y 31 fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, con la clave 11-B-32000-02-0787-08-003, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Secretario de la Función Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas, remitió copia certificada del Acuerdo recaído a la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria con clave de acción 11-B-32000-02-0787-08-003, en el cual se ha ordenado la integración del expediente con el número de orden AUD-787/DJ/24/PRAS/2013; asimismo, ordenó requerir mediante oficio a la dependencia u organismo auditado para que dentro del término de cinco días hábiles le remita a esa autoridad la documentación concerniente a la irregularidad planteada, así como la información relativa al seguimiento que se ha dado a la misma, a efecto de contar con los elementos probatorios suficientes para determinar lo que en derecho proceda, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, se promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV, XLII y XLVI del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y se ajusta a derecho. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGARFTB	GOB. ZAC. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-32000-02-0787-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría Interna del Gobierno del estado de Zacatecas, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión al 31 de diciembre de 2011 no aplicaron 178,872.5 miles de pesos que representan el 39.8%, de los recursos de la Cuota Social (Seguro Popular 2011), lo que limitó los servicios brindados a los beneficiarios del seguro popular.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "B", en cumplimiento de las atribuciones conferidas en los artículos 16, fracción XXX y 31 fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, con la clave 11-B-32000-02-0787-08-004, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Secretario de la Función Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas, remitió copia certificada del Acuerdo recaído a la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria con clave de acción 11-B-32000-02-0787-08-004, en el cual se ha ordenado la integración del expediente con el número de orden AUD-787/DJ/25/PRAS/2013; asimismo, ordenó requerir mediante oficio a la dependencia u organismo auditado para que dentro del término de cinco días hábiles le remita a esa autoridad la documentación concerniente a la irregularidad planteada, así como la información relativa al seguimiento que se ha dado a la misma, a efecto de contar con los elementos probatorios suficientes para determinar lo que en derecho proceda, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, se promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV, XLII y XLVI del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y se ajusta a derecho. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGARFTB	GOB. ZAC. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-32000-02-0787-08-005 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría Interna del Gobierno del estado de Zacatecas, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión adjudicaron directamente la adquisición de vacunas anti influenza amparadas en el convenio de abasto sin número del 28 de septiembre de 2011, aún cuando de conformidad con el monto debió ser por licitación pública, y carecen de la investigación de mercado y la justificación técnica y legal, bajo criterios de eficiencia, eficacia, economía, imparcialidad y honradez, en los cuales se justificara la no licitación pública; asimismo, no presentaron evidencia de los Acuerdos de Gestión 2011 y las investigaciones de mercado de las adquisiciones de insumos médicos realizadas directamente por los Hospitales Generales de Zacatecas, de Fresnillo y de Loreto.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "B", en cumplimiento de las atribuciones conferidas en los artículos 16, fracción XXX y 31 fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, con la clave 11-B-32000-02-0787-08-005, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Secretario de la Función Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas, remitió copia certificada del Acuerdo recaído a la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria con clave de acción 11-B-32000-02-0787-08-005, en el cual se ha ordenado la integración del expediente con el número de orden AUD-787/DJ/26/PRAS/2013; asimismo, ordenó requerir mediante oficio a la dependencia u organismo auditado para que dentro del término de cinco días hábiles le remita a esa autoridad la documentación concerniente a la irregularidad planteada, así como la información relativa al seguimiento que se ha dado a la misma, a efecto de contar con los elementos probatorios suficientes para determinar lo que en derecho proceda, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, se promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV, XLII y XLVI del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y se ajusta a derecho. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGARFTB	GOB. ZAC. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-32000-02-0787-08-006 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría Interna del Gobierno del estado de Zacatecas, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no establecieron mecanismos de control que aseguren un manejo adecuado y transparente de los medicamentos e insumos médicos.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "B", en cumplimiento de las atribuciones conferidas en los artículos 16, fracción XXX y 31 fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, con la clave 11-B-32000-02-0787-08-006, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Secretario de la Función Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas, remitió copia certificada del Acuerdo recaído a la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria con clave de acción 11-B-32000-02-0787-08-006, en el cual se ha ordenado la integración del expediente con el número de orden AUD-787/DJ/27/PRAS/2013; asimismo, ordenó requerir mediante oficio a la dependencia u organismo auditado para que dentro del término de cinco días hábiles le remita a esa autoridad la documentación concerniente a la irregularidad planteada, así como la información relativa al seguimiento que se ha dado a la misma, a efecto de contar con los elementos probatorios suficientes para determinar lo que en derecho proceda, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, se promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV, XLII y XLVI del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y se ajusta a derecho. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGARFTB	GOB. ZAC. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-32000-02-0787-08-007 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría Interna del Gobierno del estado de Zacatecas, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no establecieron mecanismos de control en la entrega de medicamentos y el control de inventarios, lo que ocasionó desabasto y el surtimiento parcial de recetas médicas a los afiliados del Seguro Popular, y entregaron medicamentos a personas que no fueron localizadas en el padrón de afiliados al Sistema de Protección Social en Salud.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "B", en cumplimiento de las atribuciones conferidas en los artículos 16, fracción XXX y 31 fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, con la clave 11-B-32000-02-0787-08-007, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Secretario de la Función Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas, remitió copia certificada del Acuerdo recaído a la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria con clave de acción 11-B-32000-02-0787-08-007, en el cual se ha ordenado la integración del expediente con el número de orden AUD-787/DJ/28/PRAS/2013; asimismo, ordenó requerir mediante oficio a la dependencia u organismo auditado para que dentro del término de cinco días hábiles le remita a esa autoridad la documentación concerniente a la irregularidad planteada, así como la información relativa al seguimiento que se ha dado a la misma, a efecto de contar con los elementos probatorios suficientes para determinar lo que en derecho proceda, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, se promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV, XLII y XLVI del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y se ajusta a derecho. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGARFTB	GOB. ZAC. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-32000-02-0787-08-008 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría Interna del Gobierno del estado de Zacatecas, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no destinaron al menos el 20.0% de los recursos de la Cuota Social (Seguro Popular 2011) para acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades contenidas en el Catálogo Universal de Servicios de Salud.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "B", en cumplimiento de las atribuciones conferidas en los artículos 16, fracción XXX y 31 fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, con la clave 11-B-32000-02-0787-08-008, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Secretario de la Función Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas, remitió copia certificada del Acuerdo recaído a la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria con clave de acción 11-B-32000-02-0787-08-008, en el cual se ha ordenado la integración del expediente con el número de orden AUD-787/DJ/29/PRAS/2013; asimismo, ordenó requerir mediante oficio a la dependencia u organismo auditado para que dentro del término de cinco días hábiles le remita a esa autoridad la documentación concerniente a la irregularidad planteada, así como la información relativa al seguimiento que se ha dado a la misma, a efecto de contar con los elementos probatorios suficientes para determinar lo que en derecho proceda, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, se promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV, XLII y XLVI del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y se ajusta a derecho. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGARFTB	GOB. ZAC. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-32000-02-0787-08-009 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría Interna del Gobierno del estado de Zacatecas, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no presentaron el resultado de las evaluaciones realizadas respecto de los recursos de la Cuota Social 2011 a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "B", en cumplimiento de las atribuciones conferidas en los artículos 16, fracción XXX y 31 fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, con la clave 11-B-32000-02-0787-08-009, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Secretario de la Función Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas, remitió copia certificada del Acuerdo recaído a la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria con clave de acción 11-B-32000-02-0787-08-009, en el cual se ha ordenado la integración del expediente con el número de orden AUD-787/DJ/30/PRAS/2013; asimismo, ordenó requerir mediante oficio a la dependencia u organismo auditado para que dentro del término de cinco días hábiles le remita a esa autoridad la documentación concerniente a la irregularidad planteada, así como la información relativa al seguimiento que se ha dado a la misma, a efecto de contar con los elementos probatorios suficientes para determinar lo que en derecho proceda, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, se promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV, XLII y XLVI del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y se ajusta a derecho. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGARFTB	GOB. ZAC. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-32000-02-0787-08-010 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría Interna del Gobierno del estado de Zacatecas, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no informaron a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud el tercer y cuarto trimestres 2011 sobre la compra de servicios a prestadores privados; el segundo semestre de la adquisición de medicamentos, material de curación y otros insumos; ni los mensuales del listado nominal de las plazas pagadas, y la información enviada no fue de calidad ni oportuna; asimismo, no publicaron la información en las páginas de Internet de los Servicios de Salud y del Régimen Estatal de Protección Social en Salud.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "B", en cumplimiento de las atribuciones conferidas en los artículos 16, fracción XXX y 31 fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, con la clave 11-B-32000-02-0787-08-010, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Secretario de la Función Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas, remitió copia certificada del Acuerdo recaído a la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria con clave de acción 11-B-32000-02-0787-08-010, en el cual se ha ordenado la integración del expediente con el número de orden AUD-787/DJ/31/PRAS/2013; asimismo, ordenó requerir mediante oficio a la dependencia u organismo auditado para que dentro del término de cinco días hábiles le remita a esa autoridad la documentación concerniente a la irregularidad planteada, así como la información relativa al seguimiento que se ha dado a la misma, a efecto de contar con los elementos probatorios suficientes para determinar lo que en derecho proceda, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, se promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV, XLII y XLVI del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y se ajusta a derecho.
2011	DGARFTB	MPIO. DE BENITO JUÁREZ, SON. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-26071-02-1111-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del municipio de Benito Juárez, Sonora, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no presentaron evidencia de la fianza de vicios ocultos y el acta de entrega recepción de las obras ejecutadas con recursos de Programas Regionales.	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto. En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF la Titular del Órgano de Control y Evaluación del municipio de Benito Juárez, esta Dirección General determina que se promueve la conclusión de la irregularidad con clave 11-B-26071-02-1111-08-001, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2011, en virtud de haberse aclarado lo observado.
2011	DGARFTB	MPIO. DE BENITO JUÁREZ, SON. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-26071-02-1111-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del municipio de Benito Juárez, Sonora, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no concluyeron la obra del contrato núm. 001/2011, debido a que quedaron pendientes los señalamientos verticales y horizontales, además de no contar con las pruebas de laboratorio que avalen la resistencia del concreto utilizado en pavimentaciones y guarniciones.	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto. En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF la Titular del Órgano de Control y Evaluación del municipio de Benito Juárez, esta Dirección General determina que se promueve la conclusión de la irregularidad con clave 11-B-26071-02-1111-08-002, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2011, en virtud de haberse aclarado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGARFTB	MPIO. DE CHICHIMILÁ, YUC. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-31021-02-1127-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Sindicatura Municipal de Chichimilá, Yucatán, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, porque los servidores públicos del municipio no elaboraron el proyecto denominado "Ejecución de programas y proyectos de inversión - Resumen de información de costo beneficio de programas y proyectos - Justificación Económica" (Estudio de costo-beneficio), lo cual repercutió en tener inconsistencias en los volúmenes de los trabajos requeridos y contratados, asimismo, no verificaron que dicho proyecto cumpliera con las especificaciones y características de la obra a ejecutarse y por la similitud que presenta con otros municipios demuestra falta de transparencia en el proceso de solicitud de recursos del Fideicomiso para Coadyuvar al Desarrollo de las Entidades Federativas y Municipios.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por el Síndico Municipal de Chichimilá, Yucatán, ésta Dirección General determina que se promueve la irregularidad con clave 11-B-31021-02-1127-08-001, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2011, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2011	DGARFTB	MPIO. DE CHICHIMILÁ, YUC. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-31021-02-1127-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Sindicatura Municipal de Chichimilá, Yucatán, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no enviaron al Subcomité Técnico de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ni difundieron los informes trimestrales (Anexos 4, 5 y 6) sobre el ejercicio de los proyectos y programas apoyados con recursos del Fideicomiso para Coadyuvar al Desarrollo de las Entidades Federativas y Municipios.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por el Síndico Municipal de Chichimilá, Yucatán, ésta Dirección General determina que se promueve la irregularidad con clave 11-B-31021-02-1127-08-002, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2011, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2011	DGARFTB	MPIO. DE CHICHIMILÁ, YUC. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-31021-02-1127-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Sindicatura Municipal de Chichimilá, Yucatán, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no contaron con el proyecto ejecutivo, que incluyera toda la documentación y estudios necesarios para su ejecución; asimismo, por no justificar ni motivar la excepción a la licitación pública por no analizar detalladamente el cumplimiento de las condiciones solicitadas por la convocante para la adjudicación del contrato de obra núm. FIDEM-021-YUC-001-2011 y por no acreditar que los precios ofertados se encontraran dentro de los parámetros del mercado local, a fin de obtener las mejores condiciones para el estado.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por el Síndico Municipal de Chichimilá, Yucatán, ésta Dirección General determina que se promueve la irregularidad con clave 11-B-31021-02-1127-08-003, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2011, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGARFTB	MPIO. DE CHICHIMILÁ, YUC. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-31021-02-1127-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Sindicatura Municipal de Chichimilá, Yucatán, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no aplicaron la normativa federal para la adjudicación del contrato núm. FIDEM-021-YUC-001-2011; asimismo, por formalizar un contrato que no cumple con los requisitos mínimos establecidos por la normativa en la materia.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por el Síndico Municipal de Chichimilá, Yucatán, ésta Dirección General determina que se promueve la conclusión de la irregularidad con clave 11-B-31021-02-1127-08-004, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2011, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2011	DGARFTB	MPIO. DE CONKAL, YUC. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-31013-02-1086-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Sindicatura del municipio de Conkal, Yucatán, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión celebraron el convenio para recibir recursos federales provenientes del FIDEM sin contar con la autorización correspondiente del Cabildo municipal.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por el Síndico Municipal de Conkal, Yucatán, ésta Dirección General determina que se promueve la irregularidad con clave, 11-B-31013-02-1086-08-001, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2011, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2011	DGARFTB	MPIO. DE CONKAL, YUC. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-31013-02-1086-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Sindicatura del municipio de Conkal, Yucatán, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no contaron con una cuenta bancaria específica para recibir las ministraciones de los recursos del Fideicomiso para Coadyuvar al Desarrollo de las Entidades Federativas y Municipios.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por el Síndico Municipal de Conkal, Yucatán, ésta Dirección General determina que se promueve la irregularidad con clave, 11-B-31013-02-1086-08-002, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2011, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2011	DGAIFF	MPIO. DE GUADALAJARA, JAL. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-14039-04-0480-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control del Municipio de Guadalajara para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no solicitaron al contratista las garantías y certificados de calidad de los equipos y materiales de los contratos núms. OPG-CZM-PAV-LP-C13-184/10 y OPG-CZM-PAV-LP-C13-185/10.	Una vez analizada la información y documentación recibida, la Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales, considera atendida la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria núm. 11-B-14039-04-0480-08-001, debido a que el Director de Auditoría Administrativa de la Secretaría de la Contraloría del Ayuntamiento de Guadalajara, mediante el oficio núm. U.A.O.P/163/2014 del 29 de enero del 2014, comunicó a la ASF que, con el oficio núm. U.A.O.P/1258/2013 del 12 de junio de 2013, se iniciaron las investigaciones solicitadas, y como resultado de esas acciones se recibió documentación por parte del área responsable, misma que se encuentra en proceso de revisión, por lo que una vez concluido su análisis se informará a la ASF la resolución procedente. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGARFTB	MPIO. DE HERMOSILLO, SON. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-26030-02-1111-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del municipio de Hermosillo, Sonora, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no devengaron, ejercieron o reintegraron los rendimientos financieros generados por los recursos con cargo a Programas Regionales a la Tesorería de la Federación.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "B", en cumplimiento de las atribuciones conferidas en los artículos 16, fracción XXX y 31 fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, con la clave 11-B-26030-02-1111-08-001, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Contralora municipal de H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, remitió el acuerdo certificado registrado bajo el núm. de expediente 188/13 del 30 de julio de 2013, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, se promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV, XLII y XLVI del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y se ajusta a derecho.
2011	DGARFTB	MPIO. DE HUNUCMÁ, YUC. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-31038-02-1087-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Sindicatura Municipal de Hunucmá, Yucatán, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, porque los servidores públicos del municipio no verificaron que el proyecto denominado "Ejecución de programas y proyectos de inversión - Resumen de información de costo beneficio de programas y proyectos - Justificación Económica" (Estudio de costo-beneficio) cumpliera con las especificaciones y características de la obra a ejecutarse y se presentan coincidencias con otros municipios, lo cual demuestra falta de transparencia en el proceso de solicitud de recursos del Fideicomiso para Coadyuvar al Desarrollo de las Entidades Federativas y Municipios.	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto. En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por el Síndico Municipal de Hunucmá, Yucatán, ésta Dirección General determina que se promueve la irregularidad con clave 11-B-31038-02-1087-08-001 anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2011, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2011	DGARFTB	MPIO. DE HUNUCMÁ, YUC. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-31038-02-1087-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Sindicatura Municipal de Hunucmá, Yucatán, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no enviaron al Subcomité Técnico de la SHCP, ni difundieron los informes trimestrales (Anexos 4, 5 y 6), sobre el ejercicio de los proyectos y programas apoyados con recursos del Fideicomiso para Coadyuvar al Desarrollo de las Entidades Federativas y Municipios.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por el Síndico Municipal de Hunucmá, Yucatán, ésta Dirección General determina que se promueve la irregularidad con clave 11-B-31038-02-1087-08-002 anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2011, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGARFTB	MPIO. DE HUNUCMÁ, YUC. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-31038-02-1087-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Sindicatura Municipal de Hunucmá, Yucatán, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión, no contaron con el proyecto ejecutivo que incluyera toda la documentación y estudios necesarios para su ejecución; asimismo, no justificaron ni motivaron la excepción a la licitación pública; por no analizar detalladamente el cumplimiento de las condiciones solicitadas por la convocante para la adjudicación del contrato de obra núm. FIDEM-IR038312011/001 y por no acreditar que los precios ofertados se encontraran dentro de los parámetros del mercado local, a fin de obtener las mejores condiciones para el estado.	En razón a lo anteriormente expuesto, esta Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "B", en cumplimiento de las atribuciones conferidas en los artículos 16 fracción XXX, y 31, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la promoción de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, con la clave 11-B-31038-02-1087-08-003, promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV, XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2011	DGARFTB	MPIO. DE HUNUCMÁ, YUC. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-31038-02-1087-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Sindicatura Municipal de Hunucmá, Yucatán, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no aplicaron la normativa federal para la adjudicación del contrato núm. FIDEM-IR038312011/001, asimismo, por formalizar un contrato que no cumple con los requisitos mínimos establecidos por la normativa en la materia.	En razón a lo anteriormente expuesto, esta Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "B", en cumplimiento de las atribuciones conferidas en los artículos 16 fracción XXX, y 31, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la promoción de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, con la clave 11-B-31038-02-1087-08-004, promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV, XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2011	DGAF	MPIO. DE JIMÉNEZ, MICH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-16044-12-0043-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría del H. Ayuntamiento Municipio de Jiménez, Mich., para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no verificaron que los trabajos autorizados fueran igual a los contratados y que las estimaciones de los contratos núms. MJM/IR/02/2012 y MJM/IR/03/2012, para la Ampliación de Línea de Drenaje sanitario en la cabecera municipal de Jiménez, Mich., zonas Norte y Sur, estuvieran acompañadas de la documentación soporte, y que los pagos se encontraran debidamente justificados con los documentos originales respectivos. Además porque de la cuenta donde se manejaron y controlaron recursos del FIDEM, se transfirieron recursos a otras cuentas bancarias y se pagaron gastos que no corresponden al proyecto.	Se determina concluir con el seguimiento de esta acción, en virtud de que la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Jiménez, Michoacán, informó que respecto a las investigaciones realizadas bajo el expediente núm. CMJ/ASF/CP2011-01, toda vez que determinó amonestar a dos ex servidores públicos y apercibir a otro ex servidor público. Cabe mencionar que esta acción está vinculada con el Pliego de Observaciones núm. 11-D-16044-12-0043-06-001 el cual a la fecha no ha sido solventado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGARFTB	MPIO. DE MAXCANÚ, YUC. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-31048-02-1088-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Sindicatura Municipal de Maxcanú, Yucatán, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión celebraron el convenio para recibir recursos federales provenientes del Fideicomiso para Coadyuvar al Desarrollo de las Entidades Federativas y Municipios sin contar previamente con la autorización del Cabildo municipal.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por el Síndico Municipal de Maxcanú, Yucatán, ésta Dirección General determina que se promueve la irregularidad con clave 11-B-31048-02-1088-08-001, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2011, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2011	DGARFTB	MPIO. DE MAXCANÚ, YUC. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-31048-02-1088-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Sindicatura Municipal de Maxcanú, Yucatán, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, porque los servidores públicos del municipio no elaboraron el proyecto denominado "Ejecución de programas y proyectos de inversión - Resumen de información de costo beneficio de programas y proyectos - Justificación Económica" (Estudio de costo-beneficio), lo cual repercutió en tener inconsistencias en los volúmenes de los trabajos requeridos y contratados, asimismo, no verificaron que dicho proyecto cumpliera con las especificaciones y características de la obra a ejecutarse y por la similitud que presenta con otros municipios, demuestra falta de transparencia en el proceso de solicitud de recursos del FIDEM.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por el Síndico Municipal de Maxcanú, Yucatán, ésta Dirección General determina que se promueve la irregularidad con clave 11-B-31048-02-1088-08-002, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2011, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2011	DGARFTB	MPIO. DE MAXCANÚ, YUC. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-31048-02-1088-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Sindicatura Municipal de Maxcanú, Yucatán, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no enviaron al Subcomité Técnico de la SHCP, ni difundieron los informes trimestrales (Anexos 4, 5 y 6), sobre el ejercicio de los proyectos y programas apoyados con recursos del Fideicomiso para Coadyuvar al Desarrollo de las Entidades Federativas y Municipios.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por el Síndico Municipal de Maxcanú, Yucatán, ésta Dirección General determina que se promueve la irregularidad con clave 11-B-31048-02-1088-08-003, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2011, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2011	DGARFTB	MPIO. DE MAXCANÚ, YUC. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-31048-02-1088-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Sindicatura Municipal de Maxcanú, Yucatán, para que realice las investigaciones pertinentes y en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión, no contaron con el proyecto ejecutivo, que incluyera toda la documentación y estudios necesarios para su ejecución; asimismo por no justificar ni motivar la excepción a la licitación pública; por no analizar detalladamente el cumplimiento de las condiciones solicitadas por la convocante para la adjudicación del contrato de obra núm. FIDEM-MAXCANÚ-YUCATÁN-034-2011, por la falta de la documentación comprobatoria original y por no acreditar que los precios ofertados se encontraran dentro de los parámetros del mercado local, a fin de obtener las mejores condiciones para el estado.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por el Síndico Municipal de Maxcanú, Yucatán, ésta Dirección General determina que se promueve la irregularidad con clave 11-B-31048-02-1088-08-004, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2011, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGARFTB	MPIO. DE MAXCANÚ, YUC. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-31048-02-1088-08-005 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Sindicatura Municipal de Maxcanú, Yucatán, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no aplicaron la normativa federal para la adjudicación del contrato núm. FIDEM-MAXCANU-YUCATAN-034-2011, asimismo, por formalizar un contrato que no cumple con los requisitos mínimos establecidos por la normativa en la materia.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por el Síndico Municipal de Maxcanú, Yucatán, esta Dirección General determina que se promueve la irregularidad con clave 11-B-31048-02-1088-08-005, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2011, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2011	DGARFTB	MPIO. DE MOTUL, YUC. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-31052-02-1089-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Sindicatura Municipal del Municipio de Motul, Yucatán, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no contaron con el "Convenio para el otorgamiento de apoyos del fideicomiso".	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por el Síndico Municipal de Motul, Yucatán, esta Dirección General determina se promueve la irregularidad con clave 11-B-31052-02-1089-08-001, anunciada en el Informe de Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2011, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2011	DGARFTB	MPIO. DE MOTUL, YUC. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-31052-02-1089-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Sindicatura Municipal del Municipio de Motul, Yucatán, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no cumplieron con los plazos establecidos por las disposiciones aplicables en el proceso de licitación de las obras públicas financiadas con recursos del Fideicomiso para Coadyuvar al Desarrollo de las Entidades Federativas y Municipios.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por el Síndico Municipal de Motul, Yucatán, esta Dirección General determina se promueve la irregularidad con clave 11-B-31052-02-1089-08-002, anunciada en el Informe de Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2011, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2011	DGARFTB	MPIO. DE MOTUL, YUC. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-31052-02-1089-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Sindicatura Municipal del Municipio de Motul, Yucatán, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no realizaron el adecuado análisis de las ofertas presentadas y el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases de licitación que reflejen la transparencia en la adjudicación de los contratos de obra pública.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por el Síndico Municipal de Motul, Yucatán, esta Dirección General determina se promueve la irregularidad con clave 11-B-31052-02-1089-08-003, anunciada en el Informe de Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2011, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGARFTB	MPIO. DE MUNA, YUC. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-31053-02-1126-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Sindicatura Municipal de Muna, Yucatán, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, porque servidores públicos del municipio no elaboraron el proyecto denominado "Ejecución de programas y proyectos de inversión - Resumen de información de costo beneficio de programas y proyectos - Justificación Económica" (Estudio de costo-beneficio), lo cual repercutió en tener inconsistencias en los volúmenes de los trabajos requeridos y contratados, asimismo, no verificaron que dicho proyecto cumpliera con las especificaciones y características de la obra a ejecutarse y se presentan similitudes con otros municipios, lo cual demuestra falta de transparencia en el proceso de solicitud de recursos del Fideicomiso para Coadyuvar al Desarrollo de las Entidades Federativas y Municipios.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por el Síndico Municipal de Muna, Yucatán, ésta Dirección General determina que se promueve la irregularidad con clave, número 11-B-31053-02-1126-08-001, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2011, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2011	DGARFTB	MPIO. DE MUNA, YUC. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-31053-02-1126-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Sindicatura Municipal de Muna, Yucatán, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no elaboraron ni enviaron dos de los tres informes trimestrales aplicables al Subcomité Técnico de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sobre el ejercicio de los proyectos y programas apoyados con recursos del FIDEM (Anexo 4); asimismo, no presentaron evidencia de la difusión de los Anexos 4, 5 y 6.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por el Síndico Municipal de Muna, Yucatán, ésta Dirección General determina que se promueve la irregularidad con clave, número 11-B-31053-02-1126-08-002, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2011, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2011	DGARFTB	MPIO. DE MUNA, YUC. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-31053-02-1126-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Sindicatura Municipal de Muna, Yucatán, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no contaron con el proyecto ejecutivo, que incluyera toda la documentación y estudios necesarios para su ejecución; asimismo por no justificar ni motivar la excepción a la licitación pública; por no analizar detalladamente el cumplimiento de las condiciones solicitadas por la convocante para la adjudicación del contrato de obra y por no acreditar que los precios ofertados se encontraran dentro de los parámetros del mercado local, además de formalizar el contrato de obra pública núm. MUNA-YUC-0053-FIDEM/2011/01 y las fianzas de anticipo y de cumplimiento dos días antes de la emisión del fallo de adjudicación correspondiente, sin cumplir con los requisitos mínimos establecidos en la normativa, a fin de obtener las mejores condiciones para el estado.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por el Síndico Municipal de Muna, Yucatán, ésta Dirección General determina que se promueve la irregularidad con clave, número 11-B-31053-02-1126-08-003, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2011, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGARFTB	MPIO. DE MUNA, YUC. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-31053-02-1126-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Sindicatura Municipal de Muna, Yucatán, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no aplicaron la normativa federal para la adjudicación del contrato núm. MUNA-YUC-0053-FIDEM/2011/01, asimismo, por formalizar un contrato que no cumple con los requisitos mínimos establecidos por la normativa en la materia.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por el Síndico Municipal de Muna, Yucatán, ésta Dirección General determina que se promueve la irregularidad con clave, número 11-B-31053-02-1126-08-004, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2011, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2011	DGARFTB	MPIO. DE NICOLÁS FLORES, HGO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-13043-02-1081-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría Municipal de Nicolás Flores, Hidalgo, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no presentaron dentro del proyecto ejecutivo del contrato núm. MNF-DOP-AD-2011-020 denominada Construcción de puente vehicular Santo Domingo, las especificaciones técnicas y normativas, los armados longitudinales, transversales, los sistemas de postensado y su memoria de cálculo; las características y resistencia de materiales a utilizar, evidencia de las pruebas de calidad de los materiales utilizados, así como los estudios hidrológicos requeridos en el estudio de mecánica de suelos y por la normativa; además, el diseño estructural no considera todas las cargas eventuales, los empujes de tierras e hidrostáticos, los planos estructurales ejecutivos presentan inconsistencias en datos de la estructura y en el cálculo, por lo que se desconoce, si los elementos estructurales colocados en la obra, cumplen con los requerimientos necesarios que garanticen su estabilidad y seguridad, ya que tampoco se presentó, un dictamen de la obra realizado por algún perito en la materia.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por la entidad fiscalizada a través del Presidente Municipal Constitucional de Nicolás Flores, Hidalgo, esta Dirección General, determina que se promueve la irregularidad con clave 11-B-13043-02-1081-08-001, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2011. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2011	DGAF	MPIO. DE NUMARÁN, MICH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-16060-12-0043-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría del H. Ayuntamiento Municipal de Numanán, Mich., para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no verificaron que las estimaciones de los contratos núms. DUOP/IR-003/2011 y DUOP/IR-004/2011, cuyo objetivo fue la construcción de drenaje pluvial en la Calle de Allende del Municipio de Numanán, Michoacán, lado Este y lado Oeste, estuvieran acompañadas de la documentación soporte para que las facturas pagadas se encontraran debidamente respaldadas con los números generadores, perfiles de excavación, croquis de localización y pruebas de calidad.	Se determina concluir con el Seguimiento de esta acción, en virtud de que la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Numanán, Michoacán, informó que bajo el expediente núm. CM-01-N-/2013 se está realizando la revisión solicitada para determinar si se da o no inicio al procedimiento administrativo correspondiente. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGARFTB	MPIO. DE OAXACA DE JUÁREZ, OAX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-20067-02-1082-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Sindicatura Municipal de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión transfirieron recursos del fideicomiso para financiar otros programas sin efectuar el reintegro por 1.5 miles de pesos por concepto de rendimientos financieros correspondiente al fideicomiso ni la cancelación de la cuenta.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, esta Dirección General determina que se promueve la irregularidad con clave 11-B-20067-02-1082-08-001, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2011. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2011	DGARFTB	MPIO. DE OAXACA DE JUÁREZ, OAX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-20067-02-1082-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Sindicatura Municipal de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión evaluaron propuestas técnico-económicas sin asegurarse de que cumplieran cabalmente con los requisitos de las bases de licitación y no desearon a los participantes que incumplieron con dichos requerimientos.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, esta Dirección General determina que se promueve la irregularidad con clave 11-B-20067-02-1082-08-002, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2011. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2011	DGARFTB	MPIO. DE OAXACA DE JUÁREZ, OAX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-20067-02-1082-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Sindicatura Municipal de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no verificaron que los licitantes presentaran correctamente la documentación del alcance de los trabajos descritos en el catálogo de conceptos y los insumos integrados en sus precios unitarios con respecto de las especificaciones, ya que se detectaron diversas incongruencias en cuatro conceptos del catálogo de insumos.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, esta Dirección General determina que se promueve la irregularidad con clave 11-B-20067-02-1082-08-003, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2011	DGARFTB	MPIO. DE OAXACA DE JUÁREZ, OAX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-20067-02-1082-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Sindicatura Municipal de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incluyeron precios y cantidades de insumos con incongruencias, ya que en las tarjetas de análisis de precios unitarios tanto los precios, pesos, dimensiones y cantidades de los materiales establecidos, no corresponden sus dimensiones con las especificadas.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, esta Dirección General determina que se promueve la irregularidad con clave 11-B-20067-02-1082-08-004, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2011. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2011	DGARFTB	MPIO. DE OAXACA DE JUÁREZ, OAX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-20067-02-1082-08-005 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Sindicatura Municipal de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no supervisaron el cabal cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa federal aplicable en la elaboración de los contratos de obra.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, esta Dirección General determina que se promueve la irregularidad con clave 11-B-20067-02-1082-08-005, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2011. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGARFTB	MPIO. DE OAXACA DE JUÁREZ, OAX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-20067-02-1082-08-006 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Sindicatura Municipal de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no cumplieron con los requerimientos que establece la normativa federal en relación con la elaboración del contrato o pedido que formalice las operaciones realizadas con los proveedores, para la compra de equipo e instrumentos musicales por 36.6 miles de pesos.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, esta Dirección General determina que se promueve la irregularidad con clave 11-B-20067-02-1082-08-006, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2011. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2011	DGARFTB	MPIO. DE OAXACA DE JUÁREZ, OAX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-20067-02-1082-08-007 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Sindicatura Municipal de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión entregaron con atraso el anticipo de los contratos números DGOP/FIDEM001/2012 y DGOP/FIDEM002/2012, para ejecutar las obras, por lo que se difirió y celebraron convenios sin estar debidamente fundados ni motivados, y originó atrasos y la falta del convenio del primer contrato en los programas de trabajo inicialmente establecidos.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, esta Dirección General determina que se promueve la irregularidad con clave 11-B-20067-02-1082-08-007, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2011. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2011	DGARFTB	MPIO. DE OAXACA DE JUÁREZ, OAX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-20067-02-1082-08-008 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Sindicatura Municipal de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no formalizaron en tiempo y forma las operaciones del segundo convenio adicional al contrato núm. DGOP/FIDEM002/2012, lo que pone en riesgo su cabal cumplimiento.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, esta Dirección General determina que se promueve la irregularidad con clave 11-B-20067-02-1082-08-008, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2011. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2011	DGARFTB	MPIO. DE PANABÁ, YUC. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-31057-02-1090-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Sindicatura Municipal de Panabá, Yucatán, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no contaron con manual de contabilidad que se refleje en su sistema contable la situación patrimonial del gobierno y las finanzas públicas, no contó con las pólizas cheque que se adjuntan en la documentación comprobatoria de las operaciones; no se proporcionaron los estados de situación financiera, de variación en la Cuenta Pública, de cambios en la situación financiera; Balanzas de Comprobación, entre otros documentos de la Cuenta Pública.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por el Síndico Municipal de Panabá, ésta Dirección General determina que se promueve la irregularidad con clave 11-B-31057-02-1090-08-001, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2011. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGARFTB	MPIO. DE PANABÁ, YUC. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-31057-02-1090-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Sindicatura Municipal de Panabá, Yucatán, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no informaron al Comité Técnico del Fideicomiso para Coadyuvar al Desarrollo de las Entidades Federativas y Municipios de la situación que afectó y retrasó la ejecución, la buena marcha y desarrollo del proyecto, así como gestionar las acciones correspondientes para su conclusión oportuna.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por el Síndico Municipal de Panabá, ésta Dirección General determina que se promueve la irregularidad con clave 11-B-31057-02-1090-08-002, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2011, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado.
2011	DGARFTB	MPIO. DE PANABÁ, YUC. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-31057-02-1090-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Sindicatura Municipal de Panabá, Yucatán, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión elaboraron y reportaron de manera incorrecta los informes trimestrales de los anexos 4 y 5, además no difundieron en tiempo y forma dichos informes en su página de internet u otro medio local de comunicación para su conocimiento y transparencia.	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto. En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por el Síndico Municipal de Panabá, ésta Dirección General determina que se promueve la irregularidad con clave 11-B-31057-02-1090-08-003, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2011, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado.
2011	DGARFTB	MPIO. DE PANABÁ, YUC. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-31057-02-1090-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Sindicatura Municipal de Panabá, Yucatán, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no justificaron ni motivaron la excepción a la licitación pública y por no acreditar que los precios ofertados se encontraran dentro de los parámetros del mercado local, a fin de obtener las mejores condiciones para el estado.	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto. En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por el Síndico Municipal de Panabá, ésta Dirección General determina que se promueve la irregularidad con clave 11-B-31057-02-1090-08-004, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2011, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado.
2011	DGARFTB	MPIO. DE PANABÁ, YUC. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-31057-02-1090-08-005 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Sindicatura Municipal de Panabá, Yucatán, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no aplicaron la normativa federal para la adjudicación del contrato núm. FIDEM-PANABA-001-2012, asimismo el contrato no cumple con los requisitos mínimos establecidos por la normativa.	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto. En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por el Síndico Municipal de Panabá, ésta Dirección General determina que se promueve la irregularidad con clave 11-B-31057-02-1090-08-005, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2011, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado.
2011	DGARFTB	MPIO. DE PANABÁ, YUC. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-31057-02-1090-08-006 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Sindicatura Municipal de Panabá, Yucatán, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no justificaron ni autorizaron la entrega de un porcentaje de anticipo mayor al establecido en la norma, asimismo, no verificaron que el factor de financiamiento se ajustara de acuerdo al anticipo otorgado.	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto. En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por el Síndico Municipal de Panabá, ésta Dirección General determina que se promueve la irregularidad con clave 11-B-31057-02-1090-08-006, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2011, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGARFTB	MPIO. DE PANABÁ, YUC. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-31057-02-1090-08-007 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Sindicatura Municipal de Panabá, Yucatán, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no formalizaron en tiempo y forma el convenio modificatorio, y no elaboraron y proporcionaron la acta entrega-recepción, finiquito, notas de bitácora, y en su caso, calendario de reprogramación de los trabajos del contrato núm. FIDEM-PANABA-001-2012.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por el Síndico Municipal de Panabá, ésta Dirección General determina que se promueve la Irregularidad con clave 11-B-31057-02-1090-08-007, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2011, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2011	DGARFTB	MPIO. DE PANABÁ, YUC. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-31057-02-1090-08-008 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Sindicatura Municipal de Panabá, Yucatán, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron estimaciones del contrato núm. FIDEM-PANABA-001-2012, con hojas generadoras como soporte que no contenían la ubicación, ni croquis de los trabajos realizados, como lo establece la normativa.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por el Síndico Municipal de Panabá, ésta Dirección General determina que se promueve la Irregularidad con clave 11-B-31057-02-1090-08-008, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2011, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2011	DGAF	MPIO. DE PETATLÁN, GRO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-12048-12-0043-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría del H. Ayuntamiento de Petatlán, Gro., para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no verificaron la aplicación y comprobación de los recursos que se le otorgaron y transfirieron para el proyecto denominado Ampliación de infraestructura de drenaje sanitario en las colonias de la comunidad de Petatlán, mediante el Convenio para el Otorgamiento de Apoyos celebrado entre la UPCP de la SHCP y el Municipio de Petatlán del estado de Guerrero, del 15 de junio de 2011.	Se determina concluir con el seguimiento de esta acción, en virtud de que el Presidente Municipal Constitucional del H. Municipio de Petatlán Guerrero, informó que ya no existe investigación alguna por realizar por parte de ese Municipio de Petatlán, Guerrero, ya que se comprobó la aplicación del recurso toda vez que se demostró en la documentación entregada la realización de las obras motivo de la observación, por lo que ya no existe investigación alguna por realizar. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2011	DGARFTB	MPIO. DE SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA, OAX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-20337-02-1083-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Sindicatura Municipal de San Pedro y San Pablo Ayutla, Oaxaca, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión adjudicaron el contrato núm. MSPSPA/337/R20/2011 mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, debiendo ser por licitación pública, sin contar con el dictamen debidamente fundado y motivado.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por el Presidente Municipal de San Pedro y San Pablo Ayutla, Oaxaca, esta Dirección General determina que se atiende la irregularidad con clave 11-B-20337-02-1083-08-001, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2011. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2011	DGARFTB	MPIO. DE SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA, OAX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-20337-02-1083-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Sindicatura Municipal de San Pedro y San Pablo Ayutla, Oaxaca, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no revisaron y evaluaron en forma detallada la documentación presentada por los licitantes en el proceso de adjudicación de las obras financiadas con recursos del Fideicomiso para Coadyuvar al Desarrollo de las Entidades Federativas y Municipios.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por el Presidente Municipal de San Pedro y San Pablo Ayutla, Oaxaca, esta Dirección General determina que se atiende la irregularidad con clave 11-B-20337-02-1083-08-002, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2011. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGARFTB	MPIO. DE SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA, OAX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-20337-02-1083-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Sindicatura Municipal de San Pedro y San Pablo Ayutla, Oaxaca, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no aplicaron la normativa federal en el procedimiento de adjudicación del contrato núm. MSPSPA/337/R20/2011 y por no cumplir con los requisitos que indica la normativa aplicable; asimismo, por presentar inconsistencias en el análisis de sus precios, dimensiones y cantidades.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por el Presidente Municipal de San Pedro y San Pablo Ayutla, Oaxaca, esta Dirección General determina que se atiende la irregularidad con clave 11-B-20337-02-1083-08-003, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2011. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2011	DGARFTB	MPIO. DE SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA, OAX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-20337-02-1083-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Sindicatura Municipal de San Pedro y San Pablo Ayutla, Oaxaca, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión celebraron un convenio modificatorio del 23.4% del plazo originalmente del contrato núm. MSPSPA/337/R20/2011, sin contar con el dictamen técnico correspondiente fundado, motivado y autorizado, de acuerdo con la normativa.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por el Presidente Municipal de San Pedro y San Pablo Ayutla, Oaxaca, esta Dirección General determina que se atiende la irregularidad con clave 11-B-20337-02-1083-08-004, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2011. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2011	DGARFTB	MPIO. DE SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA, OAX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-20337-02-1083-08-005 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Sindicatura Municipal de San Pedro y San Pablo Ayutla, Oaxaca, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron el pago de 5 conceptos del contrato núm. MSPSPA/337/R20/2011, que representa el 39.0% más de los parámetros referenciados por el mercado local del Estado de Oaxaca, respecto de los precios unitarios.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por el Presidente Municipal de San Pedro y San Pablo Ayutla, Oaxaca, esta Dirección General determina que se atiende la irregularidad con clave 11-B-20337-02-1083-08-005, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2011. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2011	DGARFTB	MPIO. DE SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA, OAX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-20337-02-1083-08-006 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Sindicatura Municipal de San Pedro y San Pablo Ayutla, Oaxaca, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no proporcionaron la justificación técnica del cambio de los volúmenes de obra por ejecutar, así como el análisis y autorización de los precios unitarios por los nuevos conceptos, tampoco se informó, ni solicitó la autorización oportunamente del cambio de metas al Comité Técnico del Fideicomiso para Coadyuvar al Desarrollo de las Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por el Presidente Municipal de San Pedro y San Pablo Ayutla, Oaxaca, esta Dirección General determina que se atiende la irregularidad con clave 11-B-20337-02-1083-08-006, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2011. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGARFTC	MPIO. DE SANTA MARÍA TONAMECA, OAX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-20439-02-0905-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Síndico Procurador del municipio de Santa María Tonameca, Oaxaca, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no evaluaron el impacto ambiental de las obras ejecutadas con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2011 en el rubro de caminos rurales.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "C", con fundamento en el artículo 16, fracción XXX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Síndico Procurador Municipal de Santa María Tonameca, Oaxaca, inició la investigación bajo el número de expediente MSMT/SP/01/2013, a fin de realizar las acciones correspondientes por los actos u omisiones de los servidores públicos involucrados, por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.
2011	DGARFTC	MPIO. DE TECATE, B.C. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-02003-02-0856-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría municipal de Tecate, Baja California, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no ejercieron los recursos asignados al fondo antes del 31 de diciembre del año en que fueron ministrados.	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto. La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "C", con fundamento en el artículo 16, fracción XXX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información recibida para su atención, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Síndico Procurador del XX Ayuntamiento Constitucional de Tecate, Baja California, comunicó al Presidente Municipal que realizó la apertura del expediente número CON/FISM-11/001/2012, mediante el cual dio inicio a una investigación administrativa, a efecto de determinar la posible responsabilidad de los servidores públicos que intervinieron en la operación y manejo del fondo, por lo anterior ésta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGARFTB	MPIO. DE TIMUCUY, YUC. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-31090-02-1092-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Sindicatura Municipal de Timucuy, Yucatán, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, porque los servidores públicos del municipio no elaboraron el proyecto denominado "Ejecución de programas y proyectos de inversión - Resumen de información de costo beneficio de programas y proyectos - Justificación Económica" (Estudio de costo-beneficio), lo cual repercutió en tener inconsistencias en los volúmenes de los trabajos requeridos y contratados; asimismo, no verificaron que dicho proyecto cumpliera con las especificaciones y características de la obra a ejecutarse y se presentan similitudes con otros municipios, lo cual demuestra falta de transparencia en el proceso de solicitud de recursos del Fideicomiso para Coadyuvar al Desarrollo de las Entidades Federativas y Municipios.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por el Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Timucuy, Yucatán, esta Dirección General determina que se promueve la irregularidad con clave 11-B-31090-02-1092-08-001, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2011. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2011	DGARFTB	MPIO. DE TIMUCUY, YUC. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-31090-02-1092-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Sindicatura Municipal de Timucuy, Yucatán, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no elaboraron, ni enviaron al Subcomité Técnico de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ni difundieron los informes trimestrales (Anexos 4, 5 y 6), sobre el ejercicio de los proyectos y programas apoyados con recursos del Fideicomiso para Coadyuvar al Desarrollo de las Entidades Federativas y Municipios.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por el Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Timucuy, Yucatán, esta Dirección General determina que se promueve la irregularidad con clave 11-B-31090-02-1092-08-002, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2011. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2011	DGARFTB	MPIO. DE TIMUCUY, YUC. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-31090-02-1092-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Sindicatura Municipal de Timucuy, Yucatán, para que realice las investigaciones pertinentes y en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión, no contaron con el proyecto ejecutivo, que incluyera toda la documentación y estudios necesarios para su ejecución; asimismo por no justificar ni motivar la excepción a la licitación pública, por no analizar detalladamente el cumplimiento de las condiciones solicitadas por la convocante para la adjudicación del contrato de obra núm. TIMUCUY-FIDEM03-2011, por falta de documentación comprobatoria original y por no acreditar que los precios ofertados se encontraran dentro de los parámetros del mercado local, a fin de obtener las mejores condiciones para el estado.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por el Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Timucuy, Yucatán, esta Dirección General determina que se promueve la irregularidad con clave 11-B-31090-02-1092-08-003, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2011. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGARFTB	MPIO. DE TIMUCUY, YUC. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-31090-02-1092-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Sindicatura Municipal de Timucuy, Yucatán, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no aplicaron la normativa federal para la adjudicación del contrato núm. TIMUCUY-FIDEM03-2011, asimismo, por formalizar un contrato que no cumple con los requisitos mínimos establecidos por la normativa en la materia.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por el Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Timucuy, Yucatán, esta Dirección General determina que se promueve la irregularidad con clave 11-B-31090-02-1092-08-004, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2011. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2011	DGARFTB	MPIO. DE VALLADOLID, YUC. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-31102-02-1094-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Sindicatura Municipal de Valladolid, Yucatán, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, porque los servidores públicos del municipio no elaboraron el proyecto denominado Ejecución de programas y proyectos de inversión - Resumen de información de costo beneficio de programas y proyectos - Justificación Económica (Estudio de costo-beneficio), lo cual repercutió en tener inconsistencias en los volúmenes de los trabajos requeridos y contratados; asimismo, no verificaron que dicho proyecto cumpliera con las especificaciones y características de la obra a ejecutarse y presentan similitudes con los proyectos de otros municipios, lo cual demuestra falta de transparencia en el proceso de solicitud de recursos del Fideicomiso para Coadyuvar al Desarrollo de las Entidades Federativas y Municipios.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por el Síndico municipal de Valladolid, Yucatán, esta Dirección General determina se promueve la irregularidad con clave 11-B-31102-02-1094-08-001, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2011. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2011	DGARFTB	MPIO. DE VALLADOLID, YUC. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-31102-02-1094-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Sindicatura Municipal de Valladolid, Yucatán, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no elaboraron, ni enviaron al Subcomité Técnico de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ni difundieron los informes trimestrales (Anexos 4, 5 y 6), sobre el ejercicio de los proyectos y programas apoyados con recursos del Fideicomiso para Coadyuvar al Desarrollo de las Entidades Federativas y Municipios.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por el Síndico municipal de Valladolid, Yucatán, esta Dirección General determina se promueve la irregularidad con clave 11-B-31102-02-1094-08-002, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2011. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGARFTB	MPIO. DE VALLADOLID, YUC. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-31102-02-1094-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Sindicatura Municipal de Valladolid, Yucatán, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no contaron con el proyecto ejecutivo, que incluyera toda la documentación y estudios necesarios para su ejecución; asimismo, no justificaron, ni motivaron la excepción a la licitación pública; por no analizar detalladamente el cumplimiento de las condiciones solicitadas por la convocante para la adjudicación del contrato de obra núm. FIDEM-VALL-001/2011, por la falta de la documentación comprobatoria original y no acreditar que los precios ofertados se encontraran dentro de los parámetros del mercado local, a fin de obtener las mejores condiciones para el estado.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por el Síndico municipal de Valladolid, Yucatán, esta Dirección General determina se promueve la irregularidad con clave 11-B-31102-02-1094-08-003, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2011. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2011	DGARFTB	MPIO. DE VALLADOLID, YUC. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-B-31102-02-1094-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Sindicatura Municipal de Valladolid, Yucatán, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no aplicaron la normativa federal para la adjudicación del contrato núm. FIDEM-VALL-001/2011, y por no cumplir con los requisitos mínimos establecidos por la normativa en la materia.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por el Síndico municipal de Valladolid, Yucatán, esta Dirección General determina se promueve la irregularidad con clave 11-B-31102-02-1094-08-004, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2011. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Publica 2011

RESUMEN	PRAS
Promovida / Sin Resolución Definitiva	571
Total	571

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2015
CUENTA PÚBLICA 2011
ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
POR TIPO DE ACCIÓN

Tipo de Acción	Total de PO	No Notificadas					Emitidas	En Seguimiento								Con Seguimiento Concluido								Dio Lugar a un Procedimiento Resarcitorio	
		Total	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Elaboración del Pliego	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico por no Solventación del PO	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	Total	Solventada	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos		Sustituida por Nueva Acción
Pliego de Observaciones	982	0	0	0	0	0	982	663	206	328	0	0	1	128	0	0	318	70	247	0	0	0	0	1	1
Porcentaje	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	67.52	20.98	33.40	0.00	0.00	0.10	13.03	0.00	0.00	32.38	7.13	25.15	0.00	0.00	0.00	0.00	0.10	0.10



**AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2015
CUENTA PÚBLICA 2011
ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA
PLIEGOS DE OBSERVACIONES (PO)**

SIGLAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA	TOTAL DE PO	No Notificadas					Emitidas	En Seguimiento										Con Seguimiento Concluido							Dio Lugar a un Procedimiento Resarcitorio
		TOTAL	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Elaboración del Pliego	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Emisión		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico por no Solventación del PO	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Seguimiento	Total	Solventada	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Sustituida por Nueva Acción
MPIO. DE BELLA VISTA, CHIS.	2	0	0	0	0	0	2	2	0	1	0	0	0	1	0	0	100.00	0	0	0	0	0	0	0	0
GOB. SIN.	57	0	0	0	0	0	57	47	2	35	0	0	0	10	0	0	82.46	10	5	5	0	0	0	0	0
MPIO. DE MINERAL DEL CHICO, HGO.	7	0	0	0	0	0	7	7	0	3	0	0	0	4	0	0	100.00	0	0	0	0	0	0	0	0
GOB. COAH.	20	0	0	0	0	0	20	2	0	2	0	0	0	0	0	0	10.00	18	0	18	0	0	0	0	0
MPIO. DE SAN MARCOS, GRO.	5	0	0	0	0	0	5	5	2	0	0	0	0	3	0	0	100.00	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE AJALPAN, PUE.	1	0	0	0	0	0	1	1	0	1	0	0	0	0	0	0	100.00	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE MAXCANÚ, YUC.	3	0	0	0	0	0	3	3	0	2	0	0	0	1	0	0	100.00	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE SAN AGUSTÍN LOXICHA, OAX.	2	0	0	0	0	0	2	2	2	0	0	0	0	0	0	0	100.00	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE ZACUALPAN, MÉX.	1	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE COMALCALCO, TAB.	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	0	1	0	0	0	0	0
MPIO. DE ZOQUITLÁN, PUE.	2	0	0	0	0	0	2	1	0	1	0	0	0	0	0	0	50.00	1	0	1	0	0	0	0	0
MPIO. DE PETATLÁN, GRO.	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	1	0	0	0	0	0	0
DELEG. CUAUHTÉMOC, D.F.	2	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	2	2	0	0	0	0	0	0
GOB. SON.	43	0	0	0	0	0	43	39	6	20	0	0	0	13	0	0	90.70	4	1	3	0	0	0	0	0
GOB. OAX.	25	0	0	0	0	0	25	22	15	7	0	0	0	0	0	0	88.00	3	1	2	0	0	0	0	0
MPIO. DE NICOLÁS FLORES, HGO.	4	0	0	0	0	0	4	4	0	4	0	0	0	0	0	0	100.00	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE HUAJICORI, NAY.	4	0	0	0	0	0	4	3	0	2	0	0	0	1	0	0	75.00	1	0	1	0	0	0	0	0
GOB. AGS.	10	0	0	0	0	0	10	7	4	3	0	0	0	0	0	0	70.00	3	0	3	0	0	0	0	0
MPIO. DE TECOANAPA, GRO.	8	0	0	0	0	0	8	8	0	8	0	0	0	0	0	0	100.00	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE OAXACA DE JUÁREZ, OAX.	2	0	0	0	0	0	2	1	0	0	0	0	0	1	0	0	50.00	1	0	1	0	0	0	0	0
MPIO. DE JOSÉ MARÍA MORELOS, Q.R.	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	0	1	0	0	0	0	0
MPIO. DE LORETO, B.C.S.	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	1	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE MOTUL, YUC.	3	0	0	0	0	0	3	3	0	1	0	0	0	2	0	0	100.00	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE YAXCABÁ, YUC.	3	0	0	0	0	0	3	3	3	0	0	0	0	0	0	0	100.00	0	0	0	0	0	0	0	0



**AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2015
CUENTA PÚBLICA 2011
ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA
PLIEGOS DE OBSERVACIONES (PO)**

SIGLAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA	TOTAL DE PO	No Notificadas					Emitidas	En Seguimiento									Con Seguimiento Concluido								Dio Lugar a un Procedimiento Resarcitorio	
		TOTAL	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Elaboración del Pliego	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Emisión		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico por no Solventación del PO	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Seguimiento	Total	Solventada	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos		Sustituida por Nueva Acción
GOB. HGO.	21	0	0	0	0	0	21	15	0	14	0	0	0	1	0	0	71.43	6	0	6	0	0	0	0	0	0
GOB. QRO.	6	0	0	0	0	0	6	1	0	1	0	0	0	0	0	0	16.67	5	2	3	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE ARAMBERRI, N.L.	3	0	0	0	0	0	3	3	2	1	0	0	0	0	0	0	100.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE MATEHUALA, S.L.P.	8	0	0	0	0	0	8	5	0	0	0	0	0	5	0	0	62.50	3	0	3	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA, OAX.	1	0	0	0	0	0	1	1	0	1	0	0	0	0	0	0	100.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE HUNUCMÁ, YUC.	3	0	0	0	0	0	3	3	0	2	0	0	0	1	0	0	100.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE BENITO JUÁREZ, SON.	3	0	0	0	0	0	3	3	0	3	0	0	0	0	0	0	100.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE SAN LUCAS OJITLAN, OAX.	1	0	0	0	0	0	1	1	0	1	0	0	0	0	0	0	100.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE ACAPONETA, NAY.	1	0	0	0	0	0	1	1	0	1	0	0	0	0	0	0	100.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
GOB. JAL.	35	0	0	0	0	0	35	20	5	12	0	0	0	3	0	0	57.14	15	2	13	0	0	0	0	0	0
GOB. CHIS.	28	0	0	0	0	0	28	21	5	15	0	0	0	1	0	0	75.00	7	2	5	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE ROSARIO, SON.	3	0	0	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	3	3	0	0	0	0	0	0	0
GOB. CAM.	19	0	0	0	0	0	19	8	1	6	0	0	0	1	0	0	42.11	11	0	11	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE VILLA DE TUTUTEPEC DE MELCHOR OCAMPO, OAX.	2	0	0	0	0	0	2	2	0	2	0	0	0	0	0	0	100.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE CHICHIMILÁ, YUC.	3	0	0	0	0	0	3	3	0	2	0	0	0	1	0	0	100.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE JUÁREZ, MICH.	3	0	0	0	0	0	3	3	3	0	0	0	0	0	0	0	100.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE MUNA, YUC.	3	0	0	0	0	0	3	3	0	2	0	0	0	1	0	0	100.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE FELIPE CARRILLO PUERTO, Q.R.	2	0	0	0	0	0	2	2	2	0	0	0	0	0	0	0	100.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE VICENTE GUERRERO, PUE.	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	1	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE PUERTO PEÑASCO, SON.	1	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
GOB. TLAX.	24	0	0	0	0	0	24	11	6	5	0	0	0	0	0	0	45.83	13	1	12	0	0	0	0	0	0
GOB. D.F.	15	0	0	0	0	0	15	10	0	5	0	0	0	5	0	0	66.67	5	2	3	0	0	0	0	0	0
GOB. MICH.	46	0	0	0	0	0	46	45	22	9	0	0	0	14	0	0	97.83	1	1	0	0	0	0	0	0	0
GOB. GTO.	29	0	0	0	0	0	29	15	10	4	0	0	0	1	0	0	51.72	14	5	9	0	0	0	0	0	0



**AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2015
CUENTA PÚBLICA 2011
ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA
PLIEGOS DE OBSERVACIONES (PO)**

SIGLAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA	TOTAL DE PO	No Notificadas					Emitidas	En Seguimiento									Con Seguimiento Concluido									Dio Lugar a un Procedimiento Resarcitorio
		TOTAL	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Elaboración del Pliego	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Emisión		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico por no Solventación del PO	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Seguimiento	Total	Solventada	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Sustituida por Nueva Acción	
GOB. TAB.	8	0	0	0	0	0	8	7	4	1	0	0	0	2	0	0	87.50	1	0	1	0	0	0	0	0	0
GOB. EDO. MEX.	40	0	0	0	0	0	40	15	0	15	0	0	0	0	0	0	37.50	25	3	22	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE DZEMUL, YUC.	1	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE CHANKOM, YUC.	1	0	0	0	0	0	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	100.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
GOB. N.L.	31	0	0	0	0	0	31	21	0	21	0	0	0	0	0	0	67.74	9	3	6	0	0	0	0	0	1
MPIO. DE CONKAL, YUC.	4	0	0	0	0	0	4	3	0	1	0	0	0	2	0	0	75.00	1	0	1	0	0	0	0	0	0
GOB. ZAC.	35	0	0	0	0	0	35	27	19	2	0	0	0	6	0	0	77.14	8	1	7	0	0	0	0	0	0
GOB. PUE.	13	0	0	0	0	0	13	8	4	4	0	0	0	0	0	0	61.54	5	0	5	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE CHIAPA DE CORZO, CHIS.	4	0	0	0	0	0	4	4	4	0	0	0	0	0	0	0	100.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE TIMUCUY, YUC.	4	0	0	0	0	0	4	4	1	1	0	0	0	2	0	0	100.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE COYUCA DE BENÍTEZ, GRO.	1	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE SANTA MARÍA TONAMECA, OAX.	1	0	0	0	0	0	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	100.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE TIXCACALCUPUL, YUC.	3	0	0	0	0	0	3	3	0	0	0	0	0	3	0	0	100.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE JIMÉNEZ, MICH.	1	0	0	0	0	0	1	1	0	1	0	0	0	0	0	0	100.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE HUATABAMPO, SON.	1	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE HERMOSILLO, SON.	3	0	0	0	0	0	3	3	0	3	0	0	0	0	0	0	100.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
GOB. Q.R.	26	0	0	0	0	0	26	16	5	11	0	0	0	0	0	0	61.54	10	4	6	0	0	0	0	0	0
GOB. S.L.P.	24	0	0	0	0	0	24	12	0	3	0	0	0	9	0	0	50.00	12	1	11	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE SOTUTA, YUC.	4	0	0	0	0	0	4	3	0	2	0	0	0	1	0	0	75.00	1	0	0	0	0	0	0	1	0
GOB. GRO.	38	0	0	0	0	0	38	21	10	10	0	0	0	1	0	0	55.26	17	8	9	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE DOCTOR ARROYO, N.L.	3	0	0	0	0	0	3	3	1	2	0	0	0	0	0	0	100.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE GENERAL ZARAGOZA, N.L.	2	0	0	0	0	0	2	2	2	0	0	0	0	0	0	0	100.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE QUERÉNDARO, MICH.	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	0	1	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE SAN PEDRO, COAH.	1	0	0	0	0	0	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	100.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0



**AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2015
CUENTA PÚBLICA 2011
ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA
PLIEGOS DE OBSERVACIONES (PO)**

SIGLAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA	TOTAL DE PO	No Notificadas					Emitidas	En Seguimiento										Con Seguimiento Concluido							Dio Lugar a un Procedimiento Resarcitorio
		TOTAL	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Elaboración del Pliego	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Emisión		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico por no Solventación del PO	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Seguimiento	Total	Solventada	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Sustituida por Nueva Acción
MPIO. DE FRANCISCO I. MADERO, COAH.	2	0	0	0	0	0	2	2	0	2	0	0	0	0	0	0	100.00	0	0	0	0	0	0	0	0
GOB. B.C.S.	26	0	0	0	0	0	26	26	2	23	0	0	0	1	0	0	100.00	0	0	0	0	0	0	0	0
GOB. NAY.	28	0	0	0	0	0	28	24	9	4	0	0	0	11	0	0	85.71	4	1	3	0	0	0	0	0
GOB. YUC.	16	0	0	0	0	0	16	5	0	5	0	0	0	0	0	0	31.25	11	0	11	0	0	0	0	0
MPIO. DE VALLADOLID, YUC.	4	0	0	0	0	0	4	4	1	2	0	0	0	1	0	0	100.00	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE PROGRESO, YUC.	2	0	0	0	0	0	2	2	0	0	0	0	0	2	0	0	100.00	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE TECUALA, NAY.	3	0	0	0	0	0	3	3	0	0	0	0	0	3	0	0	100.00	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE TLALCHAPA, GRO.	8	0	0	0	0	0	8	8	8	0	0	0	0	0	0	0	100.00	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE COMONDÚ, B.C.S.	6	0	0	0	0	0	6	2	0	0	0	0	0	2	0	0	33.33	4	4	0	0	0	0	0	0
GOB. DGO.	9	0	0	0	0	0	9	6	0	5	0	0	0	1	0	0	66.67	3	2	1	0	0	0	0	0
GOB. VER.	35	0	0	0	0	0	35	14	5	8	0	0	0	1	0	0	40.00	21	10	11	0	0	0	0	0
MPIO. DE IRAPUATO, GTO.	3	0	0	0	0	0	3	1	0	0	0	0	0	1	0	0	33.33	2	0	2	0	0	0	0	0
GOB. TAM.	13	0	0	0	0	0	13	10	7	3	0	0	0	0	0	0	76.92	3	0	3	0	0	0	0	0
MPIO. DE FRESNILLO, ZAC.	1	0	0	0	0	0	1	1	0	1	0	0	0	0	0	0	100.00	0	0	0	0	0	0	0	0
GOB. COL.	14	0	0	0	0	0	14	5	5	0	0	0	0	0	0	0	35.71	9	2	7	0	0	0	0	0
MPIO. DE PANABÁ, YUC.	1	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE VIESCA, COAH.	1	0	0	0	0	0	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	100.00	0	0	0	0	0	0	0	0
GOB. B.C.	22	0	0	0	0	0	22	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	22	0	22	0	0	0	0	0
MPIO. DE MAGDALENA APASCO, OAX.	5	0	0	0	0	0	5	5	5	0	0	0	0	0	0	0	100.00	0	0	0	0	0	0	0	0
GOB. MOR.	26	0	0	0	0	0	26	21	8	11	0	0	0	2	0	0	80.77	5	0	5	0	0	0	0	0
GOB. CHIH.	21	0	0	0	0	0	21	11	1	9	0	0	0	1	0	0	52.38	10	0	10	0	0	0	0	0
MPIO. DE TAPILULA, CHIS.	10	0	0	0	0	0	10	9	8	0	0	0	1	0	0	0	90.00	1	0	1	0	0	0	0	0
MPIO. DE TECOMÁN, COL.	1	0	0	0	0	0	1	1	0	1	0	0	0	0	0	0	100.00	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE VILLA DE ARISTA, S.L.P.	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	1	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE TUZANTLA, MICH.	4	0	0	0	0	0	4	4	3	1	0	0	0	0	0	0	100.00	0	0	0	0	0	0	0	0



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2015
CUENTA PÚBLICA 2011
ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA
PLIEGOS DE OBSERVACIONES (PO)

SIGLAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA	TOTAL DE PO	No Notificadas					Emitidas	En Seguimiento										Con Seguimiento Concluido								Dio Lugar a un Procedimiento Resarcitorio
		TOTAL	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Elaboración del Pliego	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Emisión		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico por no Solventación del PO	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Seguimiento	Total	Solventada	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Sustituida por Nueva Acción	
MPIO. DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	0	1	0	0	0	0	0	0
Total ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	982	0	0	0	0	0	982	663	206	328	0	0	1	128	0	0	67.52	318	70	247	0	0	0	0	1	1



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2015
CUENTA PÚBLICA 2012
ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
POR TIPO DE ACCIÓN Y CUENTA PÚBLICA

Tipo de Acción	Emitidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido								En Proceso de Atención o Promoción									
		Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente
Recomendación	3659	3599	10	0	0	0	0	0	18	32	0	0	0	21	0	5	6	0	0
Solicitud de Aclaración	273	117	0	11	0	0	0	0	0	145	0	145	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	3932	3716	10	11	0	0	0	0	18	177	0	145	0	21	0	5	6	0	0
PORCENTAJE	100.00	94.51	0.25	0.28	0.00	0.00	0.00	0.00	0.46	4.50	0.00	3.69	0.00	0.53	0.00	0.13	0.15	0.00	0.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2015
CUENTA PÚBLICA 2012
ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Emitidas	Con proceso de seguimiento concluido								En proceso de atención o promoción										
		Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Beja por Resolución de Autoridad Competente	Beja por Demanda	Beja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Proceso
GOB. AGS.	20	14	0	0	0	0	0	0	0	6	0	4	0	2	0	0	0	0	0	30.00
OSFAGS	75	75	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE JESUS MARÍA, AGS.	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
GOB. B.C.	13	9	0	0	0	0	0	0	0	4	0	4	0	0	0	0	0	0	0	30.77
OFS B.C.	97	97	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE TIJUANA, B.C.	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	100.00
GOB. B.C.S.	24	19	1	0	0	0	0	0	0	4	0	4	0	0	0	0	0	0	0	16.67
OFS B.C.S.	154	154	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE LA PAZ, B.C.S.	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	100.00
MPIO. DE MULEGÉ, B.C.S.	2	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	1	0	0	0	0	1	0	0	100.00
GOB. CAM.	6	3	0	0	0	0	0	0	0	3	0	3	0	0	0	0	0	0	0	50.00
ASECAM	51	51	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
GOB. COAH.	35	32	0	0	0	0	0	0	0	3	0	3	0	0	0	0	0	0	0	8.57
ASE COAH.	128	128	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE ACUÑA, COAH.	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	100.00
GOB. COL.	16	6	3	0	0	0	0	0	5	2	0	2	0	0	0	0	0	0	0	12.50
OSAFIG COL.	11	11	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE COLIMA, COL.	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE COMALA, COL.	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
GOB. CHIS.	66	59	0	2	0	0	0	0	1	4	0	4	0	0	0	0	0	0	0	6.06
OFSCE CHIS.	85	85	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE ANGEL ALBINO CORZO, CHIS.	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	100.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2015
CUENTA PÚBLICA 2012
ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Emitidas	Con proceso de seguimiento concluido								En proceso de atención o promoción										
		Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Beja por Resolución de Autoridad Competente	Beja por Demanda	Beja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Proceso
MPIO. DE LA CONCORDIA, CHIS.	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	100.00
MPIO. DE MONTECRISTO DE GUERRERO, CHIS.	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	100.00
MPIO. DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIS.	2	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	2	0	0	0	0	0	0	0	100.00
GOB. CHIH.	19	15	0	0	0	0	0	0	0	4	0	4	0	0	0	0	0	0	0	21.05
ASECH	66	66	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE CHIHUAHUA, CHIH.	3	2	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	33.33
MPIO. DE JUÁREZ, CHIH.	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	100.00
GOB. D.F.	16	12	1	0	0	0	0	0	0	3	0	3	0	0	0	0	0	0	0	18.75
ASCM	49	49	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
GOB. DGO.	22	15	1	1	0	0	0	0	0	5	0	5	0	0	0	0	0	0	0	22.73
EASE DGO.	127	127	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE LERDO, DGO.	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
GOB. GTO.	23	16	0	1	0	0	0	0	2	4	0	4	0	0	0	0	0	0	0	17.39
OFS GTO.	8	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE DOCTOR MORA, GTO.	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE IRAPUATO, GTO.	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	100.00
MPIO. DE LEÓN, GTO.	2	1	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	50.00
MPIO. DE SAN FELIPE, GTO.	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE SILAO, GTO.	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2015
CUENTA PÚBLICA 2012
ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Emitidas	Con proceso de seguimiento concluido								En proceso de atención o promoción										
		Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Beja por Resolución de Autoridad Competente	Beja por Demanda	Beja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Proceso
GOB. GRO.	21	18	0	0	0	0	0	0	0	3	0	3	0	0	0	0	0	0	0	14.29
AGE GRO.	138	138	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
GOB. HGO.	11	6	0	0	0	0	0	0	2	3	0	3	0	0	0	0	0	0	0	27.27
ASEH	183	183	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE ATLAPEXCO, HGO.	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE XOCHIATIPAN, HGO.	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	100.00
MPIO. DE YAHUALICA, HGO.	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	100.00
GOB. JAL.	51	43	0	1	0	0	0	0	0	7	0	7	0	0	0	0	0	0	0	13.73
ASEJ	119	102	0	0	0	0	0	0	0	17	0	0	0	17	0	0	0	0	0	14.29
MPIO. DE GUADALAJARA, JAL.	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	100.00
MPIO. DE PUERTO VALLARTA, JAL.	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JAL.	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE TLAQUEPAQUE, JAL.	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE ZAPOPAN, JAL.	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
GOB. EDO. MEX.	63	54	1	1	0	0	0	0	0	7	0	6	0	0	0	1	0	0	0	11.11
OSFEM	61	61	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE CUAUTITLÁN IZCALLI, MÉX.	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	100.00
MPIO. DE ECATEPEC DE MORELOS, MÉX.	2	1	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	50.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2015
CUENTA PÚBLICA 2012
ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Emitidas	Con proceso de seguimiento concluido								En proceso de atención o promoción										
		Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Beja por Resolución de Autoridad Competente	Beja por Demanda	Beja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Proceso
MPIO. DE HUIXQUILUCAN, MÉX.	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	100.00
MPIO. DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉX.	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE TLALNEPANTLA DE BAZ, MÉX.	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
GOB. MICH.	21	14	1	0	0	0	0	0	2	4	0	2	0	0	0	0	2	0	0	19.05
ASM	184	184	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE NOCUPÉTARO, MICH.	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE TACÁMBARO, MICH.	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
GOB. MOR.	11	6	1	0	0	0	0	0	0	4	0	4	0	0	0	0	0	0	0	36.36
ESAF	104	104	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
GOB. NAY.	16	12	0	0	0	0	0	0	1	3	0	3	0	0	0	0	0	0	0	18.75
OFS NAY.	134	134	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE LA YESCA, NAY.	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	100.00
GOB. N.L.	16	12	0	0	0	0	0	0	0	4	0	4	0	0	0	0	0	0	0	25.00
ASENL	68	68	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE GUADALUPE, N.L.	2	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	2	0	0	0	0	0	0	0	100.00
MPIO. DE MONTERREY, N.L.	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
GOB. OAX.	19	18	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	5.26
ASE OAX.	230	230	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE SAN BLAS ATEMPA, OAX.	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



**AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2015
CUENTA PÚBLICA 2012
ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA**

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Emitidas	Con proceso de seguimiento concluido								En proceso de atención o promoción										
		Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Beja por Resolución de Autoridad Competente	Beja por Demanda	Beja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Proceso
MPIO. DE SAN MIGUEL CHIMALAPA, OAX.	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CEVI NULL	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
GOB. PUE.	28	24	0	3	0	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	3.57
ASF PUE.	10	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE CHICONCUAUTLA, PUE.	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	100.00
MPIO. DE HUAUCHINANGO, PUE.	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	100.00
GOB. QRO.	21	17	0	0	0	0	0	0	2	2	0	2	0	0	0	0	0	0	0	9.52
ESFE QRO.	105	105	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE QUERÉTARO, QRO.	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
GOB. Q.R.	30	26	0	0	0	0	0	0	0	4	0	4	0	0	0	0	0	0	0	13.33
ASE Q.R.	80	80	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE BENITO JUÁREZ, Q.R.	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
GOB. S.L.P.	21	17	0	0	0	0	0	0	0	4	0	4	0	0	0	0	0	0	0	19.05
ASE S.L.P.	67	67	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
GOB. SIN.	21	17	1	0	0	0	0	0	0	3	0	3	0	0	0	0	0	0	0	14.29
ASE SIN.	103	103	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE CULIACÁN, SIN.	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	100.00
GOB. SON.	29	26	0	0	0	0	0	0	0	3	0	2	0	1	0	0	0	0	0	10.34
ISAF SON.	84	84	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE HERMOSILLO, SON.	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2015
CUENTA PÚBLICA 2012
ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Emitidas	Con proceso de seguimiento concluido								En proceso de atención o promoción										
		Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Beja por Resolución de Autoridad Competente	Beja por Demanda	Beja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Proceso
GOB. TAB.	36	26	0	0	0	0	0	0	2	8	0	7	0	1	0	0	0	0	0	22.22
OSFE TAB.	76	76	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE MACUSPANA, TAB.	2	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	1	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE TACOTALPA, TAB.	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE TEAPA, TAB.	2	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	1	0	0	0	1	0	0	0	100.00
GOB. TAM.	7	3	0	0	0	0	0	0	0	4	0	3	0	0	0	0	1	0	0	57.14
ASE TAM.	99	99	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE NUEVO LAREDO, TAM.	2	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	2	0	0	0	0	0	0	0	100.00
MPIO. DE REYNOSA, TAM.	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
GOB. TLAX.	6	2	0	0	0	0	0	0	0	4	0	4	0	0	0	0	0	0	0	66.67
OFS TLAX.	203	203	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE SAN FRANCISCO TETLANOHCAN, TLAX.	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
GOB. VER.	39	30	0	1	0	0	0	0	0	8	0	5	0	0	0	3	0	0	0	20.51
ORFIS VER.	38	38	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE COATZACOALCOS, VER.	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	100.00
MPIO. DE EMILIANO ZAPATA, VER.	2	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE PAPANTLA, VER.	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE SAN ANDRÉS TENEJAPAN, VER.	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	100.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2015
CUENTA PÚBLICA 2012
ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Emitidas	Con proceso de seguimiento concluido								En proceso de atención o promoción										
		Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Beja por Resolución de Autoridad Competente	Beja por Demanda	Beja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Proceso
MPIO. DE TEPATLAXCO, VER.	1	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
GOB. YUC.	4	2	0	0	0	0	0	0	0	2	0	2	0	0	0	0	0	0	0	50.00
ASEY	93	93	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE MAYAPÁN, YUC.	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE TEABO, YUC.	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	100.00
MPIO. DE TEKAX, YUC.	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
GOB. ZAC.	12	9	0	0	0	0	0	0	0	3	0	3	0	0	0	0	0	0	0	25.00
ASE ZAC.	83	83	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE GENERAL FRANCISCO R. MURGUÍA, ZAC.	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE VILLA DE COS, ZAC.	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	3932	3716	10	11	0	0	0	0	18	177	0	145	0	21	0	5	6	0	0	4.50

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



**AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2015
ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
CUENTA PÚBLICA 2012
POR SECTOR, ENTIDAD, TIPO DE ACCIÓN Y CUENTA PÚBLICA**

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Emitidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido								En Proceso de Atención o Promoción										
			Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Beja por Resolución de Autoridad Competente	Beja por Demanda	Beja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Proceso
GOB. AGS.	Recomendación	14	12	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0	0	2	0	0	0	0	0	14.29
GOB. AGS.	Solicitud de Aclaración	6	2	0	0	0	0	0	0	0	4	0	4	0	0	0	0	0	0	0	66.67
Total GOB. AGS.		20	14	0	0	0	0	0	0	0	6	0	4	0	2	0	0	0	0	0	30.00
OSFAGS	Recomendación	75	75	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total OSFAGS		75	75	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE JESUS MARÍA, AGS.	Solicitud de Aclaración	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total MPIO. DE JESUS MARÍA, AGS.		1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
GOB. B.C.	Recomendación	8	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
GOB. B.C.	Solicitud de Aclaración	5	1	0	0	0	0	0	0	0	4	0	4	0	0	0	0	0	0	0	80.00
Total GOB. B.C.		13	9	0	0	0	0	0	0	0	4	0	4	0	0	0	0	0	0	0	30.77
OFS B.C.	Recomendación	97	97	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total OFS B.C.		97	97	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE TIJUANA, B.C.	Solicitud de Aclaración	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	100.00
Total MPIO. DE TIJUANA, B.C.		1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	100.00
GOB. B.C.S.	Recomendación	15	14	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
GOB. B.C.S.	Solicitud de Aclaración	9	5	0	0	0	0	0	0	0	4	0	4	0	0	0	0	0	0	0	44.44
Total GOB. B.C.S.		24	19	1	0	0	0	0	0	0	4	0	4	0	0	0	0	0	0	0	16.67
OFS B.C.S.	Recomendación	154	154	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total OFS B.C.S.		154	154	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE LA PAZ, B.C.S.	Solicitud de Aclaración	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	100.00
Total MPIO. DE LA PAZ, B.C.S.		1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	100.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



**AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2015
ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
CUENTA PÚBLICA 2012
POR SECTOR, ENTIDAD, TIPO DE ACCIÓN Y CUENTA PÚBLICA**

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Emitidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido								En Proceso de Atención o Promoción										
			Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Proceso
MPIO. DE MULEGÉ, B.C.S.	Recomendación	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE MULEGÉ, B.C.S.	Solicitud de Aclaración	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	100.00
Total MPIO. DE MULEGÉ, B.C.S.		2	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	1	0	0	0	0	1	0	0	100.00
GOB. CAM.	Recomendación	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
GOB. CAM.	Solicitud de Aclaración	3	0	0	0	0	0	0	0	0	3	0	3	0	0	0	0	0	0	0	100.00
Total GOB. CAM.		6	3	0	0	0	0	0	0	0	3	0	3	0	0	0	0	0	0	0	50.00
ASECAM	Recomendación	51	51	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total ASECAM		51	51	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
GOB. COAH.	Recomendación	29	29	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
GOB. COAH.	Solicitud de Aclaración	6	3	0	0	0	0	0	0	0	3	0	3	0	0	0	0	0	0	0	50.00
Total GOB. COAH.		35	32	0	0	0	0	0	0	0	3	0	3	0	0	0	0	0	0	0	8.57
ASE COAH.	Recomendación	128	128	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total ASE COAH.		128	128	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE ACUÑA, COAH.	Solicitud de Aclaración	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	100.00
Total MPIO. DE ACUÑA, COAH.		1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	100.00
GOB. COL.	Recomendación	12	4	3	0	0	0	0	0	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
GOB. COL.	Solicitud de Aclaración	4	2	0	0	0	0	0	0	0	2	0	2	0	0	0	0	0	0	0	50.00
Total GOB. COL.		16	6	3	0	0	0	0	0	5	2	0	2	0	0	0	0	0	0	0	12.50
OSAFIG COL.	Recomendación	11	11	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total OSAFIG COL.		11	11	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



**AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2015
ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
CUENTA PÚBLICA 2012
POR SECTOR, ENTIDAD, TIPO DE ACCIÓN Y CUENTA PÚBLICA**

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Emitidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido								En Proceso de Atención o Promoción										
			Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Proceso
MPIO. DE COLIMA, COL.	Solicitud de Aclaración	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total MPIO. DE COLIMA, COL.		1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE COMALA, COL.	Solicitud de Aclaración	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total MPIO. DE COMALA, COL.		1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
GOB. CHIS.	Recomendación	52	51	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
GOB. CHIS.	Solicitud de Aclaración	14	8	0	2	0	0	0	0	0	4	0	4	0	0	0	0	0	0	0	28.57
Total GOB. CHIS.		66	59	0	2	0	0	0	0	1	4	0	4	0	0	0	0	0	0	0	6.06
OFSCCE CHIS.	Recomendación	85	85	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total OFSCCE CHIS.		85	85	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE ANGEL ALBINO CORZO, CHIS.	Solicitud de Aclaración	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	100.00
Total MPIO. DE ANGEL ALBINO CORZO, CHIS.		1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	100.00
MPIO. DE LA CONCORDIA, CHIS.	Solicitud de Aclaración	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	100.00
Total MPIO. DE LA CONCORDIA, CHIS.		1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	100.00
MPIO. DE MONTECRISTO DE GUERRERO, CHIS.	Solicitud de Aclaración	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	100.00
Total MPIO. DE MONTECRISTO DE GUERRERO, CHIS.		1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	100.00
MPIO. DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIS.	Solicitud de Aclaración	2	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	2	0	0	0	0	0	0	0	100.00
Total MPIO. DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIS.		2	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	2	0	0	0	0	0	0	0	100.00
GOB. CHIH.	Recomendación	13	13	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



**AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2015
ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
CUENTA PÚBLICA 2012
POR SECTOR, ENTIDAD, TIPO DE ACCIÓN Y CUENTA PÚBLICA**

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Emitidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido								En Proceso de Atención o Promoción										
			Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Proceso
GOB. CHIH.	Solicitud de Aclaración	6	2	0	0	0	0	0	0	0	4	0	4	0	0	0	0	0	0	0	66.67
Total GOB. CHIH.		19	15	0	0	0	0	0	0	0	4	0	4	0	0	0	0	0	0	0	21.05
ASECH	Recomendación	66	66	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total ASECH		66	66	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE CHIHUAHUA, CHIH.	Recomendación	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE CHIHUAHUA, CHIH.	Solicitud de Aclaración	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	100.00
Total MPIO. DE CHIHUAHUA, CHIH.		3	2	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	33.33
MPIO. DE JUÁREZ, CHIH.	Solicitud de Aclaración	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	100.00
Total MPIO. DE JUÁREZ, CHIH.		1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	100.00
GOB. D.F.	Recomendación	13	12	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
GOB. D.F.	Solicitud de Aclaración	3	0	0	0	0	0	0	0	0	3	0	3	0	0	0	0	0	0	0	100.00
Total GOB. D.F.		16	12	1	0	0	0	0	0	0	3	0	3	0	0	0	0	0	0	0	18.75
ASCM	Recomendación	49	49	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total ASCM		49	49	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
GOB. DGO.	Recomendación	15	14	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
GOB. DGO.	Solicitud de Aclaración	7	1	0	1	0	0	0	0	0	5	0	5	0	0	0	0	0	0	0	71.43
Total GOB. DGO.		22	15	1	1	0	0	0	0	0	5	0	5	0	0	0	0	0	0	0	22.73
EASE DGO.	Recomendación	127	127	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total EASE DGO.		127	127	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



**AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2015
ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
CUENTA PÚBLICA 2012
POR SECTOR, ENTIDAD, TIPO DE ACCIÓN Y CUENTA PÚBLICA**

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Emitidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido								En Proceso de Atención o Promoción										
			Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Proceso
MPIO. DE LERDO, DGO.	Solicitud de Aclaración	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total MPIO. DE LERDO, DGO.		1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
GOB. GTO.	Recomendación	17	15	0	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
GOB. GTO.	Solicitud de Aclaración	6	1	0	1	0	0	0	0	0	4	0	4	0	0	0	0	0	0	0	66.67
Total GOB. GTO.		23	16	0	1	0	0	0	0	2	4	0	4	0	0	0	0	0	0	0	17.39
OFS GTO.	Recomendación	8	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total OFS GTO.		8	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE DOCTOR MORA, GTO.	Recomendación	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total MPIO. DE DOCTOR MORA, GTO.		1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE IRAPUATO, GTO.	Solicitud de Aclaración	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	100.00
Total MPIO. DE IRAPUATO, GTO.		1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	100.00
MPIO. DE LEÓN, GTO.	Solicitud de Aclaración	2	1	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	50.00
Total MPIO. DE LEÓN, GTO.		2	1	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	50.00
MPIO. DE SAN FELIPE, GTO.	Solicitud de Aclaración	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total MPIO. DE SAN FELIPE, GTO.		1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE SILAO, GTO.	Recomendación	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total MPIO. DE SILAO, GTO.		1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
GOB. GRO.	Recomendación	9	9	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
GOB. GRO.	Solicitud de Aclaración	12	9	0	0	0	0	0	0	0	3	0	3	0	0	0	0	0	0	0	25.00
Total GOB. GRO.		21	18	0	0	0	0	0	0	0	3	0	3	0	0	0	0	0	0	0	14.29

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



**AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2015
ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
CUENTA PÚBLICA 2012
POR SECTOR, ENTIDAD, TIPO DE ACCIÓN Y CUENTA PÚBLICA**

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Emittas	Con Proceso de Seguimiento Concluido								En Proceso de Atención o Promoción										
			Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Proceso
AGE GRO.	Recomendación	138	138	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total AGE GRO.		138	138	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
GOB. HGO.	Recomendación	8	6	0	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
GOB. HGO.	Solicitud de Aclaración	3	0	0	0	0	0	0	0	0	3	0	3	0	0	0	0	0	0	0	100.00
Total GOB. HGO.		11	6	0	0	0	0	0	0	2	3	0	3	0	0	0	0	0	0	0	27.27
ASEH	Recomendación	183	183	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total ASEH		183	183	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE ATLAPEXCO, HGO.	Solicitud de Aclaración	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total MPIO. DE ATLAPEXCO, HGO.		1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE XOCHIATIPAN, HGO.	Solicitud de Aclaración	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	100.00
Total MPIO. DE XOCHIATIPAN, HGO.		1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	100.00
MPIO. DE YAHUALICA, HGO.	Solicitud de Aclaración	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	100.00
Total MPIO. DE YAHUALICA, HGO.		1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	100.00
GOB. JAL.	Recomendación	42	42	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
GOB. JAL.	Solicitud de Aclaración	9	1	0	1	0	0	0	0	0	7	0	7	0	0	0	0	0	0	0	77.78
Total GOB. JAL.		51	43	0	1	0	0	0	0	0	7	0	7	0	0	0	0	0	0	0	13.73
ASEJ	Recomendación	119	102	0	0	0	0	0	0	0	17	0	0	0	17	0	0	0	0	0	14.29
Total ASEJ		119	102	0	0	0	0	0	0	0	17	0	0	0	17	0	0	0	0	0	14.29

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



**AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2015
ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
CUENTA PÚBLICA 2012
POR SECTOR, ENTIDAD, TIPO DE ACCIÓN Y CUENTA PÚBLICA**

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Emitidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido								En Proceso de Atención o Promoción										
			Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Proceso
MPIO. DE GUADALAJARA, JAL.	Solicitud de Aclaración	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	100.00
Total MPIO. DE GUADALAJARA, JAL.		1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	100.00
MPIO. DE PUERTO VALLARTA, JAL.	Solicitud de Aclaración	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total MPIO. DE PUERTO VALLARTA, JAL.		2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE TLAJOMULCO DE ZÚNIGA, JAL.	Solicitud de Aclaración	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total MPIO. DE TLAJOMULCO DE ZÚNIGA, JAL.		2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE TLAQUEPAQUE, JAL.	Solicitud de Aclaración	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total MPIO. DE TLAQUEPAQUE, JAL.		1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE ZAPOPAN, JAL.	Solicitud de Aclaración	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total MPIO. DE ZAPOPAN, JAL.		1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
GOB. EDO. MEX.	Recomendación	39	37	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	2.56
GOB. EDO. MEX.	Solicitud de Aclaración	24	17	0	1	0	0	0	0	0	6	0	6	0	0	0	0	0	0	0	25.00
Total GOB. EDO. MEX.		63	54	1	1	0	0	0	0	0	7	0	6	0	0	0	1	0	0	0	11.11
OSFEM	Recomendación	61	61	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total OSFEM		61	61	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE CUAUTITLÁN IZCALLI, MÉX.	Solicitud de Aclaración	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	100.00
Total MPIO. DE CUAUTITLÁN IZCALLI, MÉX.		1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	100.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



**AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2015
ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
CUENTA PÚBLICA 2012
POR SECTOR, ENTIDAD, TIPO DE ACCIÓN Y CUENTA PÚBLICA**

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Emitidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido								En Proceso de Atención o Promoción										
			Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Proceso
MPIO. DE ECATEPEC DE MORELOS, MÉX.	Solicitud de Aclaración	2	1	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	50.00
Total MPIO. DE ECATEPEC DE MORELOS, MÉX.		2	1	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	50.00
MPIO. DE HUIXQUILUCAN, MÉX.	Solicitud de Aclaración	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	100.00
Total MPIO. DE HUIXQUILUCAN, MÉX.		1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	100.00
MPIO. DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉX.	Solicitud de Aclaración	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total MPIO. DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉX.		1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE TLALNEPANTLA DE BAZ, MÉX.	Solicitud de Aclaración	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total MPIO. DE TLALNEPANTLA DE BAZ, MÉX.		1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
GOB. MICH.	Recomendación	19	14	1	0	0	0	0	0	2	2	0	0	0	0	0	0	2	0	0	10.53
GOB. MICH.	Solicitud de Aclaración	2	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	2	0	0	0	0	0	0	0	100.00
Total GOB. MICH.		21	14	1	0	0	0	0	0	2	4	0	2	0	0	0	0	2	0	0	19.05
ASM	Recomendación	184	184	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total ASM		184	184	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE NOCUPÉTARO, MICH.	Solicitud de Aclaración	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total MPIO. DE NOCUPÉTARO, MICH.		1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE TACÁMBARO, MICH.	Solicitud de Aclaración	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total MPIO. DE TACÁMBARO, MICH.		1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



**AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2015
ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
CUENTA PÚBLICA 2012
POR SECTOR, ENTIDAD, TIPO DE ACCIÓN Y CUENTA PÚBLICA**

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Emitidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido								En Proceso de Atención o Promoción										
			Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Proceso
GOB. MOR.	Recomendación	6	5	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
GOB. MOR.	Solicitud de Aclaración	5	1	0	0	0	0	0	0	0	4	0	4	0	0	0	0	0	0	0	80.00
Total GOB. MOR.		11	6	1	0	0	0	0	0	0	4	0	4	0	0	0	0	0	0	0	36.36
ESAF	Recomendación	104	104	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total ESAF		104	104	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
GOB. NAY.	Recomendación	11	10	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
GOB. NAY.	Solicitud de Aclaración	5	2	0	0	0	0	0	0	0	3	0	3	0	0	0	0	0	0	0	60.00
Total GOB. NAY.		16	12	0	0	0	0	0	0	1	3	0	3	0	0	0	0	0	0	0	18.75
OFS NAY.	Recomendación	134	134	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total OFS NAY.		134	134	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE LA YESCA, NAY.	Solicitud de Aclaración	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	100.00
Total MPIO. DE LA YESCA, NAY.		1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	100.00
GOB. N.L.	Recomendación	12	12	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
GOB. N.L.	Solicitud de Aclaración	4	0	0	0	0	0	0	0	0	4	0	4	0	0	0	0	0	0	0	100.00
Total GOB. N.L.		16	12	0	0	0	0	0	0	0	4	0	4	0	0	0	0	0	0	0	25.00
ASENL	Recomendación	68	68	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total ASEN		68	68	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE GUADALUPE, N.L.	Solicitud de Aclaración	2	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	2	0	0	0	0	0	0	0	100.00
Total MPIO. DE GUADALUPE, N.L.		2	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	2	0	0	0	0	0	0	0	100.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



**AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2015
ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
CUENTA PÚBLICA 2012
POR SECTOR, ENTIDAD, TIPO DE ACCIÓN Y CUENTA PÚBLICA**

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Emitidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido								En Proceso de Atención o Promoción										
			Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Proceso
MPIO. DE MONTERREY, N.L.	Solicitud de Aclaración	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total MPIO. DE MONTERREY, N.L.		1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
GOB. OAX.	Recomendación	14	14	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
GOB. OAX.	Solicitud de Aclaración	5	4	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	20.00
Total GOB. OAX.		19	18	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	5.26
ASE OAX.	Recomendación	230	230	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total ASE OAX.		230	230	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE SAN BLAS ATEMPA, OAX.	Solicitud de Aclaración	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total MPIO. DE SAN BLAS ATEMPA, OAX.		1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE SAN MIGUEL CHIMALAPA, OAX.	Recomendación	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total MPIO. DE SAN MIGUEL CHIMALAPA, OAX.		1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CEVI NULL	Recomendación	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total CEVI NULL		1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
GOB. PUE.	Recomendación	13	13	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
GOB. PUE.	Solicitud de Aclaración	15	11	0	3	0	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	6.67
Total GOB. PUE.		28	24	0	3	0	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	3.57
ASF PUE.	Recomendación	10	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total ASF PUE.		10	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



**AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2015
ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
CUENTA PÚBLICA 2012
POR SECTOR, ENTIDAD, TIPO DE ACCIÓN Y CUENTA PÚBLICA**

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Emitidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido								En Proceso de Atención o Promoción										
			Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Proceso
MPIO. DE CHICONCUAUTLA, PUE.	Solicitud de Aclaración	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	100.00
Total MPIO. DE CHICONCUAUTLA, PUE.		1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	100.00
MPIO. DE HUAUCHINANGO, PUE.	Solicitud de Aclaración	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	100.00
Total MPIO. DE HUAUCHINANGO, PUE.		1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	100.00
GOB. QRO.	Recomendación	18	16	0	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
GOB. QRO.	Solicitud de Aclaración	3	1	0	0	0	0	0	0	0	2	0	2	0	0	0	0	0	0	0	66.67
Total GOB. QRO.		21	17	0	0	0	0	0	0	2	2	0	2	0	0	0	0	0	0	0	9.52
ESFE QRO.	Recomendación	105	105	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total ESFE QRO.		105	105	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE QUERÉTARO, QRO.	Solicitud de Aclaración	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total MPIO. DE QUERÉTARO, QRO.		1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
GOB. Q.R.	Recomendación	25	25	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
GOB. Q.R.	Solicitud de Aclaración	5	1	0	0	0	0	0	0	0	4	0	4	0	0	0	0	0	0	0	80.00
Total GOB. Q.R.		30	26	0	0	0	0	0	0	0	4	0	4	0	0	0	0	0	0	0	13.33
ASE Q.R.	Recomendación	80	80	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total ASE Q.R.		80	80	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE BENITO JUÁREZ, Q.R.	Solicitud de Aclaración	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total MPIO. DE BENITO JUÁREZ, Q.R.		2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



**AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2015
ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
CUENTA PÚBLICA 2012
POR SECTOR, ENTIDAD, TIPO DE ACCIÓN Y CUENTA PÚBLICA**

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Entidad	Con Proceso de Seguimiento Concluido								En Proceso de Atención o Promoción										
			Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Proceso
GOB. S.L.P.	Recomendación	17	17	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
GOB. S.L.P.	Solicitud de Aclaración	4	0	0	0	0	0	0	0	0	4	0	4	0	0	0	0	0	0	0	100.00
Total GOB. S.L.P.		21	17	0	0	0	0	0	0	0	4	0	4	0	0	0	0	0	0	0	19.05
ASE S.L.P.	Recomendación	67	67	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total ASE S.L.P.		67	67	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
GOB. SIN.	Recomendación	15	14	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
GOB. SIN.	Solicitud de Aclaración	6	3	0	0	0	0	0	0	0	3	0	3	0	0	0	0	0	0	0	50.00
Total GOB. SIN.		21	17	1	0	0	0	0	0	0	3	0	3	0	0	0	0	0	0	0	14.29
ASE SIN.	Recomendación	103	103	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total ASE SIN.		103	103	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE CULIACÁN, SIN.	Solicitud de Aclaración	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	100.00
Total MPIO. DE CULIACÁN, SIN.		1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	100.00
GOB. SON.	Recomendación	23	22	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0	4.35
GOB. SON.	Solicitud de Aclaración	6	4	0	0	0	0	0	0	0	2	0	2	0	0	0	0	0	0	0	33.33
Total GOB. SON.		29	26	0	0	0	0	0	0	0	3	0	2	0	1	0	0	0	0	0	10.34
ISAF SON.	Recomendación	84	84	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total ISAF SON.		84	84	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE HERMOSILLO, SON.	Solicitud de Aclaración	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total MPIO. DE HERMOSILLO, SON.		1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
GOB. TAB.	Recomendación	29	26	0	0	0	0	0	0	2	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0	3.45

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



**AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2015
ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
CUENTA PÚBLICA 2012
POR SECTOR, ENTIDAD, TIPO DE ACCIÓN Y CUENTA PÚBLICA**

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Emitidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido								En Proceso de Atención o Promoción										
			Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Proceso
GOB. TAB.	Solicitud de Aclaración	7	0	0	0	0	0	0	0	0	7	0	7	0	0	0	0	0	0	0	100.00
Total GOB. TAB.		36	26	0	0	0	0	0	0	2	8	0	7	0	1	0	0	0	0	0	22.22
OSFE TAB.	Recomendación	76	76	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total OSFE TAB.		76	76	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE MACUSPANA, TAB.	Recomendación	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE MACUSPANA, TAB.	Solicitud de Aclaración	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	100.00
Total MPIO. DE MACUSPANA, TAB.		2	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	1	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE TACOTALPA, TAB.	Solicitud de Aclaración	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total MPIO. DE TACOTALPA, TAB.		1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE TEAPA, TAB.	Recomendación	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	100.00
MPIO. DE TEAPA, TAB.	Solicitud de Aclaración	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	100.00
Total MPIO. DE TEAPA, TAB.		2	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	1	0	0	0	1	0	0	0	100.00
GOB. TAM.	Recomendación	3	2	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	33.33
GOB. TAM.	Solicitud de Aclaración	4	1	0	0	0	0	0	0	0	3	0	3	0	0	0	0	0	0	0	75.00
Total GOB. TAM.		7	3	0	0	0	0	0	0	0	4	0	3	0	0	0	0	1	0	0	57.14
ASE TAM.	Recomendación	99	99	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total ASE TAM.		99	99	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



**AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2015
ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
CUENTA PÚBLICA 2012
POR SECTOR, ENTIDAD, TIPO DE ACCIÓN Y CUENTA PÚBLICA**

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Emitidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido								En Proceso de Atención o Promoción										
			Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Proceso
MPIO. DE NUEVO LAREDO, TAM.	Solicitud de Aclaración	2	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	2	0	0	0	0	0	0	0	100.00
Total MPIO. DE NUEVO LAREDO, TAM.		2	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	2	0	0	0	0	0	0	0	100.00
MPIO. DE REYNOSA, TAM.	Solicitud de Aclaración	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total MPIO. DE REYNOSA, TAM.		1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
GOB. TLAX.	Recomendación	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
GOB. TLAX.	Solicitud de Aclaración	4	0	0	0	0	0	0	0	0	4	0	4	0	0	0	0	0	0	0	100.00
Total GOB. TLAX.		6	2	0	0	0	0	0	0	0	4	0	4	0	0	0	0	0	0	0	66.67
OFS TLAX.	Recomendación	203	203	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total OFS TLAX.		203	203	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE SAN FRANCISCO TETLANOHCAN, TLAX.	Solicitud de Aclaración	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total MPIO. DE SAN FRANCISCO TETLANOHCAN, TLAX.		1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
GOB. VER.	Recomendación	29	26	0	0	0	0	0	0	0	3	0	0	0	0	0	3	0	0	0	10.34
GOB. VER.	Solicitud de Aclaración	10	4	0	1	0	0	0	0	0	5	0	5	0	0	0	0	0	0	0	50.00
Total GOB. VER.		39	30	0	1	0	0	0	0	0	8	0	5	0	0	0	3	0	0	0	20.51
ORFIS VER.	Recomendación	38	38	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total ORFIS VER.		38	38	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE COATZACOALCOS, VER.	Solicitud de Aclaración	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	100.00
Total MPIO. DE COATZACOALCOS, VER.		1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	100.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



**AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2015
ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
CUENTA PÚBLICA 2012
POR SECTOR, ENTIDAD, TIPO DE ACCIÓN Y CUENTA PÚBLICA**

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Emitidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido								En Proceso de Atención o Promoción										
			Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Proceso
MPIO. DE EMILIANO ZAPATA, VER.	Recomendación	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE EMILIANO ZAPATA, VER.	Solicitud de Aclaración	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total MPIO. DE EMILIANO ZAPATA, VER.		2	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE PAPANTLA, VER.	Solicitud de Aclaración	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total MPIO. DE PAPANTLA, VER.		1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE SAN ANDRÉS TENEJAPAN, VER.	Solicitud de Aclaración	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	100.00
Total MPIO. DE SAN ANDRÉS TENEJAPAN, VER.		1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	100.00
MPIO. DE TEPATLAXCO, VER.	Recomendación	1	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total MPIO. DE TEPATLAXCO, VER.		1	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
GOB. YUC.	Solicitud de Aclaración	4	2	0	0	0	0	0	0	0	2	0	2	0	0	0	0	0	0	0	50.00
Total GOB. YUC.		4	2	0	0	0	0	0	0	0	2	0	2	0	0	0	0	0	0	0	50.00
ASEY	Recomendación	93	93	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total ASEY		93	93	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE MAYAPÁN, YUC.	Recomendación	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
Total MPIO. DE MAYAPÁN, YUC.		1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE TEABO, YUC.	Solicitud de Aclaración	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	100.00
Total MPIO. DE TEABO, YUC.		1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	100.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



**AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2015
ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
CUENTA PÚBLICA 2012
POR SECTOR, ENTIDAD, TIPO DE ACCIÓN Y CUENTA PÚBLICA**

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Emitidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido								En Proceso de Atención o Promoción										
			Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Proceso
MPIO. DE TEKAX, YUC.	Solicitud de Aclaración	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total MPIO. DE TEKAX, YUC.		1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
GOB. ZAC.	Recomendación	9	9	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
GOB. ZAC.	Solicitud de Aclaración	3	0	0	0	0	0	0	0	0	3	0	3	0	0	0	0	0	0	0	100.00
Total GOB. ZAC.		12	9	0	0	0	0	0	0	0	3	0	3	0	0	0	0	0	0	0	25.00
ASE ZAC.	Recomendación	83	83	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total ASE ZAC.		83	83	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE GENERAL FRANCISCO R. MURGUÍA, ZAC.	Solicitud de Aclaración	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total MPIO. DE GENERAL FRANCISCO R. MURGUÍA, ZAC.		1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
MPIO. DE VILLA DE COS, ZAC.	Solicitud de Aclaración	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total MPIO. DE VILLA DE COS, ZAC.		1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS		3932	3716	10	11	0	0	0	0	18	177	0	145	0	21	0	5	6	0	0	4.50

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. AGS.
CUENTA PÚBLICA: 2012
TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGARFTA

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0224/2014	20/Feb/2014	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	12-A-01000-14-0552-03-001 Para que el Gobierno del estado de Aguascalientes aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos no ejercidos a la fecha de la revisión (30 de septiembre de 2013) por 10,497,622.48 pesos (diez millones cuatrocientos noventa y siete mil seiscientos veintidós pesos 48/100 M.N.) a los objetivos del fondo de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. AGS.
CUENTA PÚBLICA: 2012
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGARFTA
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0224/2014	20/Feb/2014	Respuesta Insuficiente	12-A-01000-14-0576-01-008 Para que el Gobierno del estado de Aguascalientes instruya a quien corresponda a fin de que, en lo subsecuente, se implementen los mecanismos con objeto de realizar las evaluaciones de desempeño sobre el ejercicio de los recursos del fondo, con apoyo en los indicadores establecidos y se publiquen en la página de Internet de la entidad federativa.
OASF/0224/2014	20/Feb/2014	Respuesta Insuficiente	12-A-01000-14-0576-01-009 Para que el Gobierno del estado de Aguascalientes instruya a quien corresponda a fin de que, en lo subsecuente, se implementen los mecanismos con objeto de actualizar y evaluar los resultados obtenidos en los indicadores correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. AGS.

CUENTA PÚBLICA: 2012

TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración

UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGARFTA

AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0224/2014	20/Feb/2014	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	12-A-01000-14-0576-03-001 Para que el Gobierno del estado de Aguascalientes aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal 2012 y sus rendimientos financieros por 35,635,182.30 pesos (treinta y cinco millones seiscientos treinta y cinco mil ciento ochenta y dos pesos 30/100 M.N.), a los objetivos del fondo de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. AGS.
CUENTA PÚBLICA: 2012
TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGARFTB

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0224/2014	20/Feb/2014	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	12-A-01000-14-0634-03-001 Para que el Gobierno del estado de Aguascalientes aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud 2012 por 16,344,595.28 pesos (dieciséis millones trescientos cuarenta y cuatro mil quinientos noventa y cinco pesos 28/100 M.N.) en los objetivos del fondo, recursos que no habían sido devengados al 31 de agosto de 2013.



ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. AGS.

CUENTA PÚBLICA: 2012

TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGARFTB

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0224/2014	20/Feb/2014	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	12-A-01000-14-0666-03-001 Para que el Gobierno del estado de Aguascalientes aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos de la Cuota Social 2012 por 78,584,918.80 pesos (setenta y ocho millones quinientos ochenta y cuatro mil novecientos dieciocho pesos 80/100 M.N.) en los objetivos del programa, recursos que no habían sido devengados al 31 de agosto de 2013.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. B.C.
CUENTA PÚBLICA: 2012
TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGARFTA

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0225/2014	20/Feb/2014	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	12-A-02000-14-0553-03-001 Para que el Gobierno del Estado de Baja California aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos no ejercidos a la fecha de la revisión (30 de junio de 2013), por 82,340,649.42 pesos (ochenta y dos millones trescientos cuarenta mil seiscientos cuarenta y nueve pesos 42/100 M.N.) a los objetivos del fondo de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. B.C.
CUENTA PÚBLICA: 2012
TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGARFTA
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0225/2014	20/Feb/2014	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	12-A-02000-14-0577-03-001 Para que el Gobierno del Estado de Baja California aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal 2012, y sus rendimientos financieros por 107,012,055.30 pesos (ciento siete millones doce mil cincuenta y cinco pesos 30/100 M.N.) a los objetivos del fondo de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. B.C.
CUENTA PÚBLICA: 2012
TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGARFTB

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0225/2014	20/Feb/2014	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	12-A-02000-14-0635-03-001 Para que el Gobierno del Estado de Baja California aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud 2012, por 827,840.98 (ochocientos veintisiete mil ochocientos cuarenta pesos 98/100 M.N.) en los objetivos del fondo, recursos que no habían sido ejercidos al 31 de marzo de 2013.



ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. B.C.

CUENTA PÚBLICA: 2012

TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGARFTB

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0225/2014	20/Feb/2014	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	12-A-02000-14-0667-03-001 Para que el Gobierno del Estado de Baja California aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal 2012, por 65,112,240.44 pesos (sesenta y cinco millones ciento doce mil doscientos cuarenta pesos 44/100 M.N.) en los objetivos del programa, recursos que no habían sido devengados al 31 de marzo de 2013.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: MPIO. DE TIJUANA, B.C.
CUENTA PÚBLICA: 2012
TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGARFTC
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0289/2014	20/Feb/2014	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	12-D-02004-14-0734-03-001 Para que el municipio de Tijuana, Baja California aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos no ejercidos al 31 de marzo de 2013 del Fondo para la Infraestructura Social Municipal correspondientes al ejercicio fiscal 2012, por 2,626,225.52 pesos (Dos millones seiscientos veintiséis mil doscientos veinticinco pesos 52/100 M.N.) a los objetivos establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. B.C.S.
CUENTA PÚBLICA: 2012
TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGARFTA
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0226/2014	20/Feb/2014	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	12-A-03000-14-0554-03-001 Para que el Gobierno del Estado de Baja California Sur aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos no ejercidos a la fecha de la revisión (31 de marzo de 2013) por 7,057,218.95 pesos (siete millones cincuenta y siete mil doscientos dieciocho pesos 95/100 M.N.), para los componentes de infraestructura educativa y asistencia social, a los objetivos del fondo de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. B.C.S.
CUENTA PÚBLICA: 2012
TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGARFTA
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0226/2014	20/Feb/2014	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	12-A-03000-14-0508-03-001 Para que el Gobierno del Estado de Baja California Sur aclare y proporcione la documentación que acredite el registro contable, ejercicio y la aplicación de los recursos del FAEB por 83,929,699.39 pesos (ochenta y tres millones novecientos veintinueve mil seiscientos noventa y nueve pesos 39/100 M.N.) conforme a los objetivos del fondo de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal; en virtud de que fueron retenidos y no enterados al ISSSTE.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. B.C.S.
CUENTA PÚBLICA: 2012
TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGARFTA
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0226/2014	20/Feb/2014	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	12-A-03000-14-0578-03-001 Para que el Gobierno del Estado de Baja California Sur aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal 2012 y sus rendimientos financieros por 40,771,648.17 pesos (cuarenta millones setecientos setenta y un mil seiscientos cuarenta y ocho pesos 17/100 M.N.), a los objetivos del fondo de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.



ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. B.C.S.

CUENTA PÚBLICA: 2012

TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración

UNIDAD ADMINISTRATIVA DGARFTB
AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0226/2014	20/Feb/2014	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	12-A-03000-14-0668-03-001 Para que el Gobierno del Estado de Baja California Sur aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos de la Cuota Social 2012, por 4,912,939.0 pesos (cuatro millones novecientos doce mil novecientos treinta y nueve pesos 01/100 M.N.) en los objetivos del programa, recursos que no habían sido ejercidos al 28 de junio de 2013.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: MPIO. DE LA PAZ, B.C.S.
CUENTA PÚBLICA: 2012
TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGARFTC
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0290/2014	20/Feb/2014	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	12-D-03003-14-0736-03-001 Para que el municipio de La Paz, Baja California Sur, aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos no ejercidos al 31 de julio de 2013 del Fondo para la Infraestructura Social Municipal correspondientes al Ejercicio Fiscal 2012 por 113.5 miles de pesos a los objetivos establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: MPIO. DE MULEGÉ, B.C.S.
CUENTA PÚBLICA: 2012
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGARFTC

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0291/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	12-D-03002-14-0735-01-001 Para que el municipio de Mulegé, Baja California Sur, instruya las acciones de control necesarias a fin de que se presente ante el cabildo para su autorización el subejercicio de los recursos del fondo.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: MPIO. DE MULEGÉ, B.C.S.
CUENTA PÚBLICA: 2012
TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGARFTC
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0291/2014	20/Feb/2014	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	12-D-03002-14-0735-03-001 Para que el municipio de Mulegé, Baja California Sur, aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos no ejercidos al 30 de junio de 2013 del Fondo para la Infraestructura Social Municipal correspondientes al ejercicio fiscal 2012, por 500.0 miles de pesos, a los objetivos establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. CAM.

CUENTA PÚBLICA: 2012

TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración

UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGARFTA

AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0227/2014	20/Feb/2014	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	12-A-04000-14-0579-03-001 Para que el Gobierno del Estado de Campeche aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal 2012, y sus rendimientos financieros por 12,872,765.05 pesos (doce millones ochocientos setenta y dos mil setecientos sesenta y cinco pesos 05/100 M.N.) a los objetivos del fondo de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. CAM.
CUENTA PÚBLICA: 2012
TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGARFTB

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0227/2014	20/Feb/2014	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	12-A-04000-14-0637-03-001 Para que el Gobierno del Estado de Campeche aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los rendimientos generados con la administración de los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud 2012, por 76,405.79 (setenta y seis mil cuatrocientos cinco pesos 79/100 m.n.) en los objetivos del fondo, recursos que no habían sido devengados al 31 de diciembre de 2013.



ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. CAM.

CUENTA PÚBLICA: 2012

TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGARFTB

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0227/2014	20/Feb/2014	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	12-A-04000-14-0669-03-001 Para que el Gobierno del estado de Campeche aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria por un monto de 147,714.93 pesos (ciento cuarenta y siete mil setecientos catorce pesos 93/100 M.N.), por no haber aplicado los recursos de la Cuota Social y de la Aportación Solidaria Federal 2012 al 31 de marzo de 2013.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. COAH.
CUENTA PÚBLICA: 2012
TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGARFTA
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0228/2014	20/Feb/2014	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	12-A-05000-14-0608-03-001 Para que el Gobierno del estado de Coahuila aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos no ejercidos al 30 de abril de 2013 del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas 2012, por 72,154,458.71 pesos (setenta y dos millones ciento cincuenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos 71/100 M.N.) a los objetivos del fondo de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. COAH.
CUENTA PÚBLICA: 2012
TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGARFTB
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0228/2014	20/Feb/2014	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	12-A-05000-14-0638-03-001 Para que el Gobierno del estado de Coahuila de Zaragoza aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, por 109,346,361.68 pesos (ciento nueve millones trescientos cuarenta y seis mil trescientos sesenta y un pesos 68/100 M.N.) en los objetivos del fondo, recursos que no habían sido devengados al 31 de mayo de 2013.



ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. COAH.

CUENTA PÚBLICA: 2012

TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGARFTB

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0228/2014	20/Feb/2014	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	12-A-05000-14-0670-03-001 Para que el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos de la Cuota Social 2012, por 61,717,706.41 pesos (sesenta y un millones setecientos diecisiete mil setecientos seis pesos 41/100 M.N.) en los objetivos del programa, recursos que no habían sido devengados al 31 de mayo de 2013.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: MPIO. DE ACUÑA, COAH.
CUENTA PÚBLICA: 2012
TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGARFTC
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0292/2014	20/Feb/2014	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	12-D-05002-14-0737-03-001 Para que el municipio de Acuña, Coahuila de Zaragoza aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos no ejercidos al 30 de junio de 2013 del Fondo para la Infraestructura Social Municipal correspondientes al ejercicio fiscal 2012, por 678,570.25 pesos (seiscientos setenta y ocho mil quinientos setenta pesos 25/100 M.N.) a los objetivos del fondo, de acuerdo a lo establecido en Ley de Coordinación Fiscal.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. COL.
CUENTA PÚBLICA: 2012
TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGARFTA

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Estatal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0229/2014	20/Feb/2014	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	12-A-06000-14-0544-03-001 Para que el Gobierno del Estado de Colima aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos no ejercidos al 31 de mayo de 2013 por 5,418,175.65 pesos (cinco millones cuatrocientos dieciocho mil ciento setenta y cinco pesos 65/100 M.N.) a los objetivos del fondo de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.



ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. COL.

CUENTA PÚBLICA: 2012

TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGARFTB

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0229/2014	20/Feb/2014	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	12-A-06000-14-0671-03-001 Para que el Gobierno del estado de Colima aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos de la Cuota Social 2012, por 11,973,262.12 pesos (once millones novecientos setenta y tres mil doscientos sesenta y dos pesos 12/100 M.N.) en los objetivos del programa, recursos que no habían sido devengados al 28 de febrero de 2013.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. CHIS.
CUENTA PÚBLICA: 2012
TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGARFTA
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0231/2014	20/Feb/2014	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	12-A-07000-14-0610-03-001 Para que el Gobierno del estado de Chiapas aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos no ejercidos al 30 de abril de 2013 del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, por 967,877.16 pesos (novecientos sesenta y siete mil ochocientos setenta y siete pesos 16/100 M.N.) a los objetivos del fondo de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. CHIS.
CUENTA PÚBLICA: 2012
TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGARFTA
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0231/2014	20/Feb/2014	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	12-A-07000-14-0582-03-001 Para que el Gobierno del Estado de Chiapas aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal 2012 y sus rendimientos financieros por 121,747,027.54 pesos (ciento veintiún millones setecientos cuarenta y siete mil veintisiete pesos 54/100 M.N.), a los objetivos del fondo de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. CHIS.
CUENTA PÚBLICA: 2012
TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGARFTB

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0231/2014	20/Feb/2014	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	12-A-07000-14-0640-03-001 Para que el Gobierno del Estado de Chiapas aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, por 63,480,212.43 pesos (sesenta y tres millones cuatrocientos ochenta mil doscientos doce pesos 43/100 M.N.) en los objetivos del fondo, recursos que no habían sido devengados al 30 de abril de 2013.



ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. CHIS.

CUENTA PÚBLICA: 2012

TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración

UNIDAD ADMINISTRATIVA DGARFTB
AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0231/2014	20/Feb/2014	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	12-A-07000-14-0672-03-001 Para que el Gobierno del Estado de Chiapas aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos de la Cuota Social y de la Aportación Solidaria Federal 2012, por 590,148,175.80 pesos (quinientos noventa millones ciento cuarenta y ocho mil ciento setenta y cinco pesos 80/100 M.N.) en los objetivos del programa, recursos que no habían sido devengados al 30 de abril de 2013.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: MPIO. DE ANGEL ALBINO CORZO, CHIS.
CUENTA PÚBLICA: 2012
TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGARFTC
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0295/2014	20/Feb/2014	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	12-D-07008-14-0778-03-001 Para que el municipio de Ángel Albino Corzo, Chiapas, aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos no ejercidos al 31 de mayo de 2013 del Fondo para la Infraestructura Social Municipal correspondientes al ejercicio fiscal 2012, por 1,790.7 miles de pesos a los objetivos del fondo, de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: MPIO. DE LA CONCORDIA, CHIS.
CUENTA PÚBLICA: 2012
TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGARFTC
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0296/2014	20/Feb/2014	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	12-D-07020-14-0779-03-001 Para que el municipio de La Concordia, Chiapas, aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos no ejercidos al 31 de marzo de 2013 del Fondo para la Infraestructura Social Municipal correspondientes al ejercicio fiscal 2012, por 4,043.4 miles de pesos a los objetivos del fondo, de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: MPIO. DE MONTECRISTO DE GUERRERO, CHIS.
CUENTA PÚBLICA: 2012
TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGARFTC
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0297/2014	20/Feb/2014	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	12-D-07114-14-0780-03-001 Para que el municipio de Montecristo de Guerrero, Chiapas, aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos no ejercidos al 31 de agosto de 2013 del Fondo para la Infraestructura Social Municipal correspondientes al ejercicio fiscal 2012, por 1,943.1 miles de pesos a los objetivos del fondo, de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.



ENTIDAD FISCALIZADA: MPIO. DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIS.

CUENTA PÚBLICA: 2012

TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGARFTC

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0298/2014	20/Feb/2014	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	12-D-07101-14-0813-03-001 Para que el municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos no ejercidos al 31 de marzo de 2013 del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal correspondientes al ejercicio fiscal 2012, por 9,087.1 miles de pesos a los objetivos del fondo, de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: MPIO. DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIS.
CUENTA PÚBLICA: 2012
TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGARFTC
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0298/2014	20/Feb/2014	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	12-D-07101-14-0781-03-001 Para que el municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos no ejercidos al 31 de marzo de 2013 del Fondo para la Infraestructura Social Municipal correspondientes al ejercicio fiscal 2012, por 12,227.6 miles de pesos a los objetivos del fondo, de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. CHIH.
CUENTA PÚBLICA: 2012
TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGARFTC
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Distribución de los Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0230/2014	20/Feb/2014	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	12-A-08000-02-1205-03-001 Para que el Gobierno del Estado de Chihuahua aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria por no haber realizado la distribución de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal del Ejercicio Fiscal 2012 conforme a lo establecido en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal, lo que generó que 36 de los 67 municipios del Estado de Chihuahua recibieran menos recursos por 119,999.9 miles de pesos. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. CHIH.

CUENTA PÚBLICA: 2012

TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración

UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGARFTA

AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0230/2014	20/Feb/2014	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	12-A-08000-14-0583-03-001 Para que el Gobierno del Estado de Chihuahua aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal 2012 y sus rendimientos financieros por 69,407,955.58 pesos (sesenta y nueve millones cuatro cientos siete mil novecientos cincuenta y cinco pesos 58/100 M.N.), a los objetivos del fondo de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. CHIH.
CUENTA PÚBLICA: 2012
TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGARFTB

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0230/2014	20/Feb/2014	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	12-A-08000-14-0641-03-001 Para que el Gobierno del Estado de Chihuahua aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud 2012, por 10,692,110.63 (diez millones seiscientos noventa y dos mil ciento diez pesos 63/100 M.N.) en los objetivos del fondo, recursos que no habían sido ejercidos al 31 de diciembre de 2012.



SECTOR:

ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Recursos Federales Transferidos a través del Acuerdo de Coordinación Celebrado entre la Secretaría de Salud y la Entidad Federativa

ENTIDAD FISCALIZADA:

GOB. CHIH.

CUENTA PÚBLICA:

2012

TIPO DE ACCIÓN:

(SA) Solicitud de Aclaración

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGARFTB

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0230/2014	20/Feb/2014	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	12-A-08000-14-0673-03-001 Para que el Gobierno del Estado de Chihuahua aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos de la Cuota Social y de la Aportación Solidaria Federal 2012, rendimientos financieros y portabilidad por 184,176,784.76 pesos (ciento ochenta y cuatro millones ciento setenta y seis mil setecientos ochenta y cuatro pesos 76/100 M.N.) a los objetivos del programa, recursos que no habian sido ejercidos al 31 de diciembre de 2012.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: MPIO. DE CHIHUAHUA, CHIH.
CUENTA PÚBLICA: 2012
TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGARFTC

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0299/2014	20/Feb/2014	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	12-D-08019-14-0740-03-001 Para que el municipio de Chihuahua, Chihuahua aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos no ejercidos al corte de la Auditoría del Fondo para la Infraestructura Social Municipal correspondientes al ejercicio fiscal 2012, por 22,614,686.38 pesos (veintidós millones seiscientos catorce mil seiscientos ochenta y seis pesos 38/100 M.N.) a los objetivos del fondo, de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: MPIO. DE JUÁREZ, CHIH.
CUENTA PÚBLICA: 2012
TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGARFTC

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0300/2014	20/Feb/2014	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	12-D-08037-14-0741-03-001 Para que el municipio de Juárez, Chihuahua aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos no ejercidos al corte de la Auditoría del Fondo para la Infraestructura Social Municipal correspondientes al ejercicio fiscal 2012, por 30,333,251.02 pesos (treinta millones trescientos treinta y tres mil doscientos cincuenta y un pesos 02/100 M.N.) a los objetivos del fondo, de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. D.F.
CUENTA PÚBLICA: 2012
TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGARFTA
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0232/2014	20/Feb/2014	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	12-A-09000-14-0584-03-001 Para que el Gobierno del Distrito Federal aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal 2012 y sus rendimientos financieros por 50,073,599.80 pesos (cincuenta millones setenta y tres mil quinientos noventa y nueve pesos 80/100 M.N.), a los objetivos del fondo de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. D.F.
CUENTA PÚBLICA: 2012
TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGARFTB
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0232/2014	20/Feb/2014	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	12-A-09000-14-0642-03-001 Para que el Gobierno del Distrito Federal aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud 2012, por 39,238,196.43 pesos (treinta y nueve millones doscientos treinta y ocho mil ciento noventa y seis pesos 43/100 M.N.) en los objetivos del fondo, recursos que no habían sido devengados al 31 de marzo de 2013.



ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. D.F.

CUENTA PÚBLICA: 2012

TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración

UNIDAD ADMINISTRATIVA DGARFTB
AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0232/2014	20/Feb/2014	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	12-A-09000-14-0674-03-001 Para que el Gobierno del Distrito Federal aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos de la Cuota Social y de la Aportación Solidaria Federal 2012, por 1,037,044,201.39 pesos (mil treinta y siete millones cuarenta y cuatro mil doscientos un pesos 39/100 M.N.) en los objetivos del programa, recursos que no habían sido devengados al 31 de marzo de 2013.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. DGO.
CUENTA PÚBLICA: 2012
TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGARFTC
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Distribución de los Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0233/2014	20/Feb/2014	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	12-A-10000-02-1206-03-001 Para que el Gobierno del Estado de Durango aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria por no haber realizado la distribución de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal del Ejercicio Fiscal 2012 conforme a lo establecido en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal, lo que generó que 27 de los 39 municipios del Estado de Durango recibieran menos recursos por 103,473.3 miles de pesos. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. DGO.
CUENTA PÚBLICA: 2012
TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGARFTA
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0233/2014	20/Feb/2014	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	12-A-10000-14-0558-03-001 Para que el Gobierno del Estado de Durango aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos no ejercidos a la fecha de la revisión (31 de julio de 2013) por 84,042,463.00 pesos (ochenta y cuatro millones cuarenta y dos mil cuatrocientos sesenta y tres pesos 00/100 M.N.), para los componente de infraestructura educativa en sus niveles básico, media superior y superior, a los objetivos del fondo de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. DGO.
CUENTA PÚBLICA: 2012
TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGARFTA
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0233/2014	20/Feb/2014	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	12-A-10000-14-0585-03-001 Para que el Gobierno del Estado de Durango aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal 2012 y sus rendimientos financieros por 22,442,702.31 pesos (veintidós millones cuatrocientos cuarenta y dos mil setecientos dos pesos 31/100 M.N.), a los objetivos del fondo de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. DGO.
CUENTA PÚBLICA: 2012
TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGARFTB
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0233/2014	20/Feb/2014	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	12-A-10000-14-0643-03-001 Para que el Gobierno del Estado de Durango aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud 2012, por 12,854,164.16 pesos (doce millones ochocientos cincuenta y cuatro mil ciento sesenta y cuatro pesos 16/100 M.N.) en los objetivos del fondo, recursos que no habían sido devengados al 31 de diciembre de 2012.



ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. DGO.

CUENTA PÚBLICA: 2012

TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGARFTB

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0233/2014	20/Feb/2014	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	12-A-10000-14-0675-03-001 Para que el Gobierno del Estado de Durango aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos de la Cuota Social 2012, por 73,765,550.47 (setenta y tres millones setecientos sesenta y cinco mil quinientos cincuenta pesos 47/100 M.N.) en los objetivos del programa, recursos que no habían sido devengados al 31 de diciembre de 2012.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. GTO.
CUENTA PÚBLICA: 2012
TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGARFTA
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0236/2014	20/Feb/2014	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	12-A-11000-14-0611-03-001 Para que el Gobierno del estado de Guanajuato aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos no ejercidos al 31 de julio de 2013 del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas 2012, por 69,804,471.21 pesos (sesenta y nueve millones ochocientos cuatro mil cuatrocientos setenta y un pesos 21/100 M.N.) a los objetivos del fondo de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. GTO.
CUENTA PÚBLICA: 2012
TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGARFTA
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0236/2014	20/Feb/2014	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	12-A-11000-14-0586-03-001 Para que el Gobierno del Estado de Guanajuato aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal 2012 y sus rendimientos financieros por 113,375,681.30 pesos (ciento trece millones trescientos setenta y cinco mil seiscientos ochenta y un pesos 30/100 M.N.), a los objetivos del fondo de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. GTO.
CUENTA PÚBLICA: 2012
TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGARFTB

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0236/2014	20/Feb/2014	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	12-A-11000-14-0644-03-001 Para que el Gobierno del Estado de Guanajuato aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud 2012, por 56,942,586.50 pesos (cincuenta y seis millones novecientos cuarenta y dos mil quinientos ochenta y seis pesos 50/100 M.N.) en los objetivos del fondo, recursos que no habían sido ejercidos al 31 de diciembre de 2012.



ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. GTO.

CUENTA PÚBLICA: 2012

TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGARFTB

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0236/2014	20/Feb/2014	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	12-A-11000-14-0676-03-001 Para que el Gobierno del Estado de Guanajuato aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos de la cuota social, de la aportación solidaria federal 2012, los rendimientos financieros y portabilidad por 878,151,476.78 pesos (ochocientos setenta y ocho millones ciento cincuenta y un mil cuatrocientos setenta y seis pesos 78/100 M.N.) a los objetivos del programa, recursos que no habían sido devengados al 31 de marzo de 2013.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: MPIO. DE IRAPUATO, GTO.
CUENTA PÚBLICA: 2012
TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGARFTC

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0303/2014	20/Feb/2014	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	12-D-11017-14-0835-03-001 Para que el municipio de Irapuato, Guanajuato aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos no ejercidos al 31 de Agosto de 2013 del Fondo para la Infraestructura Social Municipal correspondientes al ejercicio fiscal 2012, por 8359.8 miles de pesos (Ocho mil trescientos cincuenta y nueve miles de pesos 80/100 M.N) a los objetivos del fondo, de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: MPIO. DE LEÓN, GTO.
CUENTA PÚBLICA: 2012
TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGARFTC
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0304/2014	20/Feb/2014	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	12-D-11020-14-0836-03-001 Para que el municipio de León, Guanajuato aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos no ejercidos al 9 de octubre de 2013 del Fondo para la Infraestructura Social Municipal correspondientes al ejercicio fiscal 2012, por 8,746.4 miles de pesos a los objetivos del fondo, de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. GRO.
CUENTA PÚBLICA: 2012
TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGARFTC
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Distribución de los Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0235/2014	20/Feb/2014	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	12-A-12000-02-1207-03-001 Para que el Gobierno de Guerrero aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria por no haber realizado la distribución de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal del Ejercicio Fiscal 2012 conforme a lo establecido en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal, lo que generó que 51 de los 81 municipios del Estado de Guerrero recibieran menos recursos por 586,027.7 miles de pesos. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. GRO.
CUENTA PÚBLICA: 2012
TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGARFTA
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0235/2014	20/Feb/2014	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	12-A-12000-14-0587-03-001 Para que el Gobierno del estado de Guerrero aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal 2012 y sus rendimientos financieros por 29,255,634.36 pesos (veintinueve millones doscientos cincuenta y cinco mil seiscientos treinta y cuatro pesos 36/100 M.N.), a los objetivos del fondo de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.



ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. GRO.

CUENTA PÚBLICA: 2012

TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGARFTB

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0235/2014	20/Feb/2014	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	12-A-12000-14-0677-03-001 Para que el Gobierno del estado de Guerrero aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria por un monto de 1,298,935,193.38 pesos (mil doscientos noventa y ocho millones novecientos treinta y cinco mil ciento noventa y tres pesos 38/100 M.N.), por no haber aplicado los recursos de la Cuota Social y de la Aportación Solidaria Federal 2012 al 31 de marzo de 2013.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. HGO.
CUENTA PÚBLICA: 2012
TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGARFTA
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0237/2014	20/Feb/2014	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	12-A-13000-14-0588-03-001 Para que el Gobierno del estado de Hidalgo aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal 2012 y sus rendimientos financieros por 99,006,486.90 pesos (noventa y nueve millones seis mil cuatrocientos ochenta y seis pesos 90/100 M.N.), a los objetivos del fondo de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. HGO.
CUENTA PÚBLICA: 2012
TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGARFTB

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0237/2014	20/Feb/2014	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	12-A-13000-14-0646-03-001 Para que el Gobierno del estado de Hidalgo aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud 2012 por 137,645,910.69 pesos (ciento treinta y siete millones seiscientos cuarenta y cinco mil novecientos diez pesos 69/100 M.N.) en los objetivos del fondo, recursos que no habían sido devengados al 31 de marzo de 2013.



ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. HGO.

CUENTA PÚBLICA: 2012

TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGARFTB

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0237/2014	20/Feb/2014	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	12-A-13000-14-0678-03-001 Para que el Gobierno del estado de Hidalgo aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos de la Cuota Social y de la Aportación Solidaria Federal 2012, por 211,563,157.15 pesos (doscientos once millones quinientos sesenta y tres mil ciento cincuenta y siete pesos 15/100 M.N.) en los objetivos del programa, recursos que no habían sido devengados al 31 de marzo de 2013.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: MPIO. DE XOCHIATIPAN, HGO.
CUENTA PÚBLICA: 2012
TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGARFTC
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0308/2014	20/Feb/2014	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	12-D-13078-14-0839-03-001 Para que el municipio de Xochiatipan, Estado de Hidalgo aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos no ejercidos al 30 de junio de 2013 del Fondo para la Infraestructura Social Municipal correspondientes al ejercicio fiscal 2012, por 3,993.3 miles de pesos a los objetivos del fondo, de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: MPIO. DE YAHUALICA, HGO.
CUENTA PÚBLICA: 2012
TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGARFTC

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0309/2014	20/Feb/2014	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	12-D-13080-14-0840-03-001 Para que el municipio de Yahualica, Hidalgo aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos no ejercidos al 31 de julio de 2013 del Fondo para la Infraestructura Social Municipal por 4,323.3 miles de pesos a los objetivos del fondo, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. JAL.
CUENTA PÚBLICA: 2012
TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGARFTC
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Distribución de los Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0238/2014	20/Feb/2014	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	12-A-14000-02-1208-03-001 Para que el Gobierno del Estado de Jalisco aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria por no haber realizado la distribución de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal del Ejercicio Fiscal 2012 conforme a lo establecido en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal, lo que generó que 74 de los 125 municipios del Estado de Jalisco recibieran menos recursos por 186,454.0 miles de pesos. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. JAL.
CUENTA PÚBLICA: 2012
TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGAIFF
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Proyecto Desarrollo de Infraestructura Deportiva para los Juegos Panamericanos Guadalajara 2011

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0238/2014	20/Feb/2014	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	12-A-14000-04-0187-03-001 Para que el Gobierno del Estado de Jalisco, por conducto del Consejo Estatal para el Fomento Deportivo y Apoyo a la Juventud, aclare y proporcione la documentación justificativa o comprobatoria del saldo del anticipo pendiente de amortizar por 422.9 miles de pesos, más los intereses generados desde la fecha de pago hasta su devolución, en el contrato de obra pública núm. CODE-FONATUR-04/2009. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.
OASF/0238/2014	20/Feb/2014	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	12-A-14000-04-0187-03-002 Para que el Gobierno del Estado de Jalisco, por conducto del Consejo Estatal para el Fomento Deportivo y Apoyo a la Juventud, aclare y proporcione la documentación justificativa o comprobatoria de 1,179.0 miles de pesos, más los intereses generados desde la fecha de pago hasta su devolución, debido al cálculo incorrecto del porcentaje del cargo por financiamiento en los contratos núms. CODE-FONATUR-01/2011, CODE-FONATUR-02/2011, CODE-FONATUR-04/2009 y CODE-FONATUR-05/2009. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. JAL.

CUENTA PÚBLICA: 2012

TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración

UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGARFTA

AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0238/2014	20/Feb/2014	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	12-A-14000-14-0612-03-001 Para que el Gobierno del Estado de Jalisco aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos no ejercidos al 31 de agosto de 2013 del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas 2012, por 62,761,504.24 pesos (sesenta y dos millones setecientos sesenta y un mil quinientos cuatro pesos 24/100 M.N.) a los objetivos del fondo de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. JAL.
CUENTA PÚBLICA: 2012
TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGARFTA
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0238/2014	20/Feb/2014	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	12-A-14000-14-0589-03-001 Para que el Gobierno del Estado de Jalisco aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal 2012 y sus rendimientos financieros por 109,397,366.61 pesos (ciento nueve millones trescientos noventa y siete mil trescientos sesenta y seis pesos 61/100 M.N.), a los objetivos del fondo de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. JAL.
CUENTA PÚBLICA: 2012
TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGARFTB
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0238/2014	20/Feb/2014	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	12-A-14000-14-0647-03-001 Para que el Gobierno del Estado de Jalisco aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud 2012 por 280,993,592.97 (doscientos ochenta millones novecientos noventa y tres mil quinientos noventa y dos pesos 97/100 M.N.) en los objetivos del programa, recursos que no habían sido devengados al 31 de diciembre de 2012.



ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. JAL.

CUENTA PÚBLICA: 2012

TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGARFTB

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0238/2014	20/Feb/2014	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	12-A-14000-14-0679-03-001 Para que el Gobierno del Estado de Jalisco aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos de la Cuota Social y de la Aportación Solidaria Federal 2012, por 51,487,535.79 pesos (cincuenta y un millones cuatrocientos ochenta y siete mil quinientos treinta y cinco pesos 79/100 M.N.) en los objetivos del programa, recursos que no habían sido ejercidos al 30 de junio de 2013.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: ASEJ
CUENTA PÚBLICA: 2012
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGIE
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0267/2014	20/Feb/2014	Respuesta Insuficiente	12-C-14000-02-1069-01-006 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0267/2014	20/Feb/2014	Respuesta Insuficiente	12-C-14000-02-1069-01-011 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0267/2014	20/Feb/2014	Respuesta Insuficiente	12-C-14000-02-1069-01-012 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0267/2014	20/Feb/2014	Respuesta Insuficiente	12-C-14000-02-1069-01-020 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0267/2014	20/Feb/2014	Respuesta Insuficiente	12-C-14000-02-1069-01-022 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0267/2014	20/Feb/2014	Respuesta Insuficiente	12-C-14000-02-1069-01-024 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0267/2014	20/Feb/2014	Respuesta Insuficiente	12-C-14000-02-1069-01-025 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0267/2014	20/Feb/2014	Respuesta Insuficiente	12-C-14000-02-1069-01-026 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



ENTIDAD FISCALIZADA: ASEJ

CUENTA PÚBLICA: 2012

TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación

UNIDAD ADMINISTRATIVA DGIE
AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0267/2014	20/Feb/2014	Respuesta Insuficiente	12-C-14000-02-1055-01-007 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



ENTIDAD FISCALIZADA: ASEJ

CUENTA PÚBLICA: 2012

TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación

UNIDAD ADMINISTRATIVA DGIE
AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0267/2014	20/Feb/2014	Respuesta Insuficiente	12-C-14000-02-0886-01-004 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0267/2014	20/Feb/2014	Respuesta Insuficiente	12-C-14000-02-0886-01-007 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: ASEJ
CUENTA PÚBLICA: 2012
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGIE

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Estatal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0267/2014	20/Feb/2014	Respuesta Insuficiente	12-C-14000-02-0943-01-009 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



ENTIDAD FISCALIZADA: ASEJ
CUENTA PÚBLICA: 2012
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGIE

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0267/2014	20/Feb/2014	Respuesta Insuficiente	12-C-14000-02-1135-01-010 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0267/2014	20/Feb/2014	Respuesta Insuficiente	12-C-14000-02-1135-01-012 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0267/2014	20/Feb/2014	Respuesta Insuficiente	12-C-14000-02-1135-01-013 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0267/2014	20/Feb/2014	Respuesta Insuficiente	12-C-14000-02-1135-01-014 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0267/2014	20/Feb/2014	Respuesta Insuficiente	12-C-14000-02-1135-01-015 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
 ENTIDAD FISCALIZADA: MPIO. DE GUADALAJARA, JAL.
 CUENTA PÚBLICA: 2012
 TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
 UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGARFTC

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0310/2014	20/Feb/2014	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	12-D-14039-14-0785-03-001 Para que el municipio de Guadalajara, Jalisco aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos no ejercidos al 31 de marzo de 2013 del Fondo para la Infraestructura Social Municipal correspondientes al ejercicio fiscal 2012, por 6,313.2 miles de pesos, a los objetivos del fondo, de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. EDO. MEX.
CUENTA PÚBLICA: 2012
TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGAIFF
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Fondo Metropolitano del Valle de México, en el Estado de México

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0234/2014	20/Feb/2014	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	12-A-15000-04-0147-03-004 Para que el Gobierno del Estado de México, por conducto de la Junta de Caminos, aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria del pago de 7,630.5 miles de pesos, correspondiente 9,826.28 jornales adicionales a los establecidos en el contrato del concepto EXTR-42 Auxiliar de supervisor para control de tráfico, manejo de señales provisionales, reubicación, mantenimiento y normas de seguridad en áreas de trabajo en turnos de 12 horas, según instrucciones de la dependencia, P.U.O.T., sin contar con el soporte documental y fotográfico que acrediten su justificación y utilización en la obra. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado, incluidos los intereses generados desde la fecha de pago y hasta su devolución.
OASF/0234/2014	20/Feb/2014	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	12-A-15000-04-0147-03-005 Para que el Gobierno del Estado de México, por conducto de la Junta de Caminos aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria del pago de 3,965.7 miles de pesos correspondiente a 5,073 jornales adicionales a los estipulados en el contrato del concepto EP-2 "Personal para seguridad vial (banderero), incluye: casco, banderola para desvíos, chaleco de malla fluorescente con franjas reflejantes, impermeable con franjas reflejantes, overol color amarillo, botas, silbato y banderín, los trabajos deberán ser considerados en honorarios tanto diurnos como nocturnos sin cargo adicional a la dependencia P.U.O.T.", sin contar con la información y documentación que acredite su justificación y utilización en la obra. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. EDO. MEX.
CUENTA PÚBLICA: 2012
TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGARFTA
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0234/2014	20/Feb/2014	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	12-A-15000-14-0590-03-001 Para que el Gobierno del Estado de México aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal 2012 y sus rendimientos financieros por 207,228,079.32 pesos (doscientos siete millones doscientos veintiocho mil setenta y nueve pesos 32/100 M.N.), a los objetivos del fondo de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. EDO. MEX.
CUENTA PÚBLICA: 2012
TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGARFTB

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0234/2014	20/Feb/2014	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	12-A-15000-14-0648-03-001 Para que el Gobierno del Estado de México aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud 2012, por 20,761,913.93 pesos (veinte millones setecientos sesenta y un mil novecientos trece pesos 93/100 M.N.) en los objetivos del fondo, recursos que no habían sido devengados al 31 de diciembre de 2012.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. EDO. MEX.
CUENTA PÚBLICA: 2012
TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGARFTB
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos Federales Transferidos para el Fortalecimiento de la Educación Media Superior en el Colegio de Bachilleres

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0234/2014	20/Feb/2014	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	12-A-15000-02-0714-03-001 Para que el Gobierno del Estado de México aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de 1,382,448.06 pesos, por concepto de retenciones del Impuesto Sobre la Renta no enteradas al Servicio de Administración Tributaria. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada procederá, en el plazo establecido, al entero de recursos al programa.



SECTOR:

ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Recursos Federales Transferidos para el Fortalecimiento de la Educación Media Superior en el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos

ENTIDAD FISCALIZADA:

GOB. EDO. MEX.

CUENTA PÚBLICA:

2012

TIPO DE ACCIÓN:

(R) Recomendación

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGARFTB

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0234/2014	20/Feb/2014	Respuesta en Análisis	12-A-15000-02-0720-01-001 Para que el Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría de Finanzas y del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México, instruya a quien corresponda a fin de que, en lo subsecuente, se fortalezcan los mecanismos de control para evitar las debilidades y deficiencias detectadas en el control interno en la operación de los recursos provenientes del Convenio Marco de Coordinación, con objeto de proporcionar una seguridad razonable respecto del logro de los objetivos y mejorar la eficacia de los procesos de operación y administración.



ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. EDO. MEX.
CUENTA PÚBLICA: 2012
TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGARFTB

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0234/2014	20/Feb/2014	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	12-A-15000-02-0720-03-001 Para que el Gobierno del Estado de México aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de 6,227,125.80 pesos, por concepto de retenciones del Impuesto Sobre la Renta no enteradas al Servicio de Administración Tributaria. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada procederá, en el plazo establecido, al entero de recursos al programa.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: MPIO. DE CUAUTITLÁN IZCALLI, MÉX.
CUENTA PÚBLICA: 2012
TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGARFTC

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0315/2014	20/Feb/2014	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	12-D-15121-14-1204-03-001 Para que el municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos no ejercidos al 9 de diciembre de 2013 del Fondo para la Infraestructura Social Municipal correspondientes al ejercicio fiscal 2012 por 7,269.9 miles de pesos a los objetivos del fondo, de acuerdo con lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal, recursos que no fueron ejercidos al 31 de diciembre de 2012.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: MPIO. DE ECATEPEC DE MORELOS, MÉX.
CUENTA PÚBLICA: 2012
TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGARFTC
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0316/2014	20/Feb/2014	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	12-D-15033-14-0842-03-001 Para que el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos no ejercidos al 31 de marzo de 2013 del Fondo para la Infraestructura Social Municipal correspondientes al ejercicio fiscal 2012, por 17,357.7 miles de pesos a los objetivos del fondo, de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal, recursos que no habían sido ejercidos al 31 de marzo de 2013.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: MPIO. DE HUIXQUILUCAN, MÉX.
CUENTA PÚBLICA: 2012
TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGARFTC

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0317/2014	20/Feb/2014	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	12-D-15037-14-0843-03-001 Para que el municipio de Huixquilucan, Estado de México aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos no ejercidos al 31 de julio de 2013 del Fondo para la Infraestructura Social Municipal correspondientes al ejercicio fiscal 2012, por 717.3 miles de pesos a los objetivos del fondo, de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. MICH.
CUENTA PÚBLICA: 2012
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGARFTA
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Apoyos Complementarios a los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0239/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	12-A-16000-02-0631-01-002 Para que el Gobierno del estado de Michoacán instruya a quien corresponda para que realice las evaluaciones correspondientes al programa de Apoyos en base en indicadores estratégicos y de gestión por instancias técnicas independientes a los ejecutores del gasto.
OASF/0239/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	12-A-16000-02-0631-01-003 Para que el Gobierno del estado de Michoacán instruya a quien corresponda para que presente evidencia del destino de los productos financieros y en lo sucesivo emita un informe final al término de la vigencia del Convenio.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. MICH.
CUENTA PÚBLICA: 2012
TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGARFTB
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0239/2014	20/Feb/2014	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	12-A-16000-14-0649-03-001 Para que el Gobierno del estado de Michoacán aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de 32,370,702.00 pesos (treinta y dos millones trescientos setenta mil setecientos dos pesos 00/100 M.N.), por concepto de retenciones de Impuesto Sobre la Renta realizadas a los trabajadores financiados con recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud 2012 no enteradas al Servicio de Administración Tributaria. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada procederá, en el plazo establecido, al entero de recursos al fondo.



ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. MICH.

CUENTA PÚBLICA: 2012

TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración

UNIDAD ADMINISTRATIVA DGARFTB
AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0239/2014	20/Feb/2014	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	12-A-16000-14-0681-03-001 Para que el Gobierno del Estado de Michoacán aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos de la Cuota Social y de la Aportación Solidaria Federal 2012, por 1,870,295.41 pesos (un millón ochocientos setenta mil doscientos noventa y cinco pesos 41/100 M.N.) en los objetivos del programa, recursos que no habían sido ejercidos o devengados al 31 de diciembre de 2012.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. MOR.
CUENTA PÚBLICA: 2012
TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGARFTA
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0240/2014	20/Feb/2014	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	12-A-17000-14-0615-03-001 Para que el Gobierno del estado de Morelos aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos no ejercidos al 30 de junio de 2013 del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas 2012 por 45,786,712.78 pesos (cuarenta y cinco millones setecientos ochenta y seis mil setecientos doce pesos 78/100 M.N.), a los objetivos del fondo de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.



SECTOR:

ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

ENTIDAD FISCALIZADA:

GOB. MOR.

CUENTA PÚBLICA:

2012

TIPO DE ACCIÓN:

(SA) Solicitud de Aclaración

UNIDAD ADMINISTRATIVA

DGARFTA

AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0240/2014	20/Feb/2014	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	12-A-17000-14-0592-03-001 Para que el Gobierno del Estado de Morelos aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal 2012 y sus rendimientos financieros por 74,319,993.18 pesos (setenta y cuatro millones trescientos diecinueve mil novecientos noventa y tres pesos 18/100 M.N.), a los objetivos del fondo de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. MOR.
CUENTA PÚBLICA: 2012
TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGARFTB

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0240/2014	20/Feb/2014	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	12-A-17000-14-0650-03-001 Para que el Gobierno del Estado de Morelos aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los rendimientos generados con la administración de los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud 2012, por 115,366,829.98 (ciento quince millones trescientos sesenta y seis mil ochocientos veintinueve pesos 98/100 m.n.) en los objetivos del fondo, recursos que no habían sido devengados al 31 de julio de 2013.



ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. MOR.

CUENTA PÚBLICA: 2012

TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGARFTB

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0240/2014	20/Feb/2014	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	12-A-17000-14-0682-03-001 Para que el Gobierno del estado de Morelos aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos de la Cuota Social y de la Aportación Solidaria Federal 2012, por 204,893,613.85 pesos (doscientos cuatro millones ochocientos noventa y tres mil seiscientos trece pesos 85/100 M.N.) en los objetivos del programa, recursos que no habían sido devengados al 31 de marzo de 2013.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. NAY.
CUENTA PÚBLICA: 2012
TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGARFTA
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0242/2014	20/Feb/2014	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	12-A-18000-14-0593-03-001 Para que el Gobierno del estado de Nayarit aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación del recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, por 30,037,062.69 pesos (treinta millones treinta y siete mil sesenta y dos pesos 69/100 M.N.) a los objetivos del fondo de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. NAY.
CUENTA PÚBLICA: 2012
TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGARFTB
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0242/2014	20/Feb/2014	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	12-A-18000-14-0651-03-001 Para que el Gobierno del estado de Nayarit aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud 2012, por 4,596,427.05 pesos (cuatro millones quinientos noventa y seis mil cuatrocientos veintisiete pesos 05/100 M.N.) en los objetivos del programa, recursos que no habían sido devengados al 31 de diciembre de 2012.



ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. NAY.

CUENTA PÚBLICA: 2012

TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración

UNIDAD ADMINISTRATIVA DGARFTB
AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0242/2014	20/Feb/2014	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	12-A-18000-14-0683-03-001 Para que el Gobierno del Estado de Nayarit aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos de la Cuota Social 2012, por 44,106,564.87 pesos (cuarenta y cuatro millones ciento seis mil quinientos sesenta y cuatro pesos 87/100 M.N.) en los objetivos del programa, recursos que no habían sido ejercidos al 31 de diciembre de 2012.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: MPIO. DE LA YESCA, NAY.
CUENTA PÚBLICA: 2012
TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGARFTC
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0322/2014	20/Feb/2014	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	12-D-18019-14-0746-03-001 Para que el municipio de La Yesca, Nayarit, aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos no ejercidos al 30 de junio de 2013 del Fondo para la Infraestructura Social Municipal correspondientes al ejercicio fiscal 2012, por 437,500.00 pesos (cuatrocientos treinta y siete mil quinientos pesos, 00/100 M.N.) a los objetivos del fondo, de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. N.L.

CUENTA PÚBLICA: 2012

TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración

UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGARFTC

AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Distribución de los Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0241/2014	20/Feb/2014	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	12-A-19000-02-1209-03-001 Para que el Gobierno del Nuevo León aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria por no haber realizado la distribución de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal del Ejercicio Fiscal 2012 conforme a lo establecido en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal, lo que generó que 9 de los 51 municipios del Estado de Nuevo León recibieran menos recursos por 135,365.9 miles de pesos. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. N.L.

CUENTA PÚBLICA: 2012

TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración

UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGARFTA

AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0241/2014	20/Feb/2014	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	12-A-19000-14-0594-03-001 Para que el Gobierno del Estado de Nuevo León aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal 2012 y sus rendimientos financieros por 122,196,531.77 pesos (ciento veintidós millones ciento noventa y seis mil quinientos treinta y un pesos 77/100 M.N.), a los objetivos del fondo de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. N.L.
CUENTA PÚBLICA: 2012
TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGARFTB

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0241/2014	20/Feb/2014	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	12-A-19000-14-0652-03-001 Para que el Gobierno del Estado de Nuevo León aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud 2012, por 77,242,348.88 pesos (setenta y siete millones doscientos cuarenta y dos mil trescientos cuarenta y ocho pesos 88/100 M.N.) en los objetivos del fondo, recursos que no habían sido devengados al 30 de abril de 2013.



ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. N.L.

CUENTA PÚBLICA: 2012

TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGARFTB

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0241/2014	20/Feb/2014	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	12-A-19000-14-0684-03-001 Para que el Gobierno del Estado de Nuevo León aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos de la Cuota Social y de la Aportación Solidaria Federal 2012, por 112,658,886.76 (ciento doce millones seiscientos cincuenta y ocho mil ochocientos ochenta y seis pesos 76/100 M.N.) en los objetivos del programa, recursos que no habían sido ejercidos al 30 de abril de 2013.



ENTIDAD FISCALIZADA: MPIO. DE GUADALUPE, N.L.

CUENTA PÚBLICA: 2012

TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración

UNIDAD ADMINISTRATIVA DGARFTC
AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0323/2014	20/Feb/2014	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	12-D-19026-14-0762-03-001 Para que el municipio de Guadalupe, Nuevo León aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos no ejercidos al 31 de mayo de 2013 del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal correspondientes al ejercicio fiscal 2012, por 87.9 miles de pesos, en los objetivos establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

ENTIDAD FISCALIZADA: MPIO. DE GUADALUPE, N.L.

CUENTA PÚBLICA: 2012

TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración

UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGARFTC

AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0323/2014	20/Feb/2014	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	12-D-19026-14-0747-03-001 Para que el municipio de Guadalupe, Nuevo León aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos no ejercidos al 30 de abril de 2013 del Fondo para la Infraestructura Social Municipal correspondientes al ejercicio fiscal 2012, por 1,628.5 miles de pesos, a los objetivos establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. OAX.

CUENTA PÚBLICA: 2012

TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración

UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGARFTA

AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0243/2014	20/Feb/2014	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	12-A-20000-14-0595-03-001 Para que el Gobierno del Estado de Oaxaca aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal 2012 y sus rendimientos financieros por 124,992,293.24 pesos (ciento veinticuatro millones novecientos noventa y dos mil doscientos noventa y tres pesos 24/100 M.N.), a los objetivos del fondo de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.



ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. PUE.

CUENTA PÚBLICA: 2012

TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración

UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGARFTA
AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0244/2014	20/Feb/2014	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	12-A-21000-14-0596-03-001 Para que el Gobierno del Estado de Puebla aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal 2012 y sus rendimientos financieros por 162,898,841.80 pesos (ciento sesenta y dos millones ochocientos noventa y ocho mil ochocientos cuarenta y un pesos 80/100 M.N.), a los objetivos del fondo de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.



SECTOR:

ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

ENTIDAD FISCALIZADA:

MPIO. DE CHICONCUAUTLA, PUE.

CUENTA PÚBLICA:

2012

TIPO DE ACCIÓN:

(SA) Solicitud de Aclaración

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGARFTC

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0327/2014	20/Feb/2014	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	12-D-21049-14-0798-03-001 Para que el municipio de Chiconcuautla, Puebla, aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos no ejercidos al 30 de abril de 2013 del Fondo para la Infraestructura Social Municipal correspondientes al ejercicio fiscal 2012, por 1,291.0 miles de pesos a los objetivos del fondo, de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: MPIO. DE HUAUCHINANGO, PUE.
CUENTA PÚBLICA: 2012
TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGARFTC
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0328/2014	20/Feb/2014	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	12-D-21071-14-0799-03-001 Para que el municipio de Huauchinango, Puebla, aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos no ejercidos al 30 de abril de 2013 del Fondo para la Infraestructura Social Municipal correspondientes al ejercicio fiscal 2012, por 135.1 miles de pesos a los objetivos del fondo, de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. QRO.
CUENTA PÚBLICA: 2012
TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGARFTA
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0246/2014	20/Feb/2014	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	12-A-22000-14-0597-03-001 Para que el Gobierno del Estado de Queretaro aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal 2012 y sus rendimientos financieros por 41,700,022.17 pesos (cuarenta y un millones setecientos mil veintidos pesos 17/100 M.N.), a los objetivos del fondo de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.



ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. QRO.
CUENTA PÚBLICA: 2012
TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGARFTB

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0246/2014	20/Feb/2014	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	12-A-22000-14-0687-03-001 Para que el Gobierno del Estado de Querétaro aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos de la Cuota Social y de la Aportación Solidaria Federal 2012, por 135,212,684.32 pesos (ciento treinta y cinco millones doscientos doce mil seiscientos ochenta y cuatro pesos 32/100 M.N.), en los objetivos del programa, recursos que no habían sido ejercidos o devengados al 30 de junio de 2013.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. Q.R.
CUENTA PÚBLICA: 2012
TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGARFTA
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0245/2014	20/Feb/2014	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	12-A-23000-14-0561-03-001 Para que el Gobierno del Estado de Quintana Roo aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos no ejercidos a la fecha de la revisión (30 de junio de 2013) por 120,554,617.72 pesos (ciento veinte millones quinientos cincuenta y cuatro mil seiscientos diecisiete pesos 72/100 M.N.), para los componentes de infraestructura educativa en su nivel básico y superior, a los objetivos del fondo de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. Q.R.
CUENTA PÚBLICA: 2012
TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGARFTA
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0245/2014	20/Feb/2014	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	12-A-23000-14-0529-03-001 Para que el Gobierno del Estado de Quintana Roo aclare y proporcione la documentación que acredite el registro contable, ejercicio y la aplicación de los recursos del FAEB por 220,129,999.66 pesos (doscientos veinte millones cientos veintinueve mil novecientos noventa y nueve pesos 66/100 M. N.), conforme a los objetivos del fondo de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal, en virtud de que fueron retenidos y no enterados al ISSSTE.
OASF/0245/2014	20/Feb/2014	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	12-A-23000-14-0529-03-002 Para que el Gobierno del Estado de Quintana Roo aclare y proporcione la documentación que acredite el registro contable, ejercicio y la aplicación de los recursos del FAEB por 48,637,945.60 (cuarenta y ocho millones seiscientos treinta y siete mil novecientos cuarenta y cinco pesos 60/100 M. N.), conforme a los objetivos del fondo de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal, en virtud de que fueron retenidos y no enterados al ISSSTE.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. Q.R.
CUENTA PÚBLICA: 2012
TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGARFTA
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Estatal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0245/2014	20/Feb/2014	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	12-A-23000-14-0548-03-001 Para que el Gobierno del Estado de Quintana Roo aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos no ejercidos al 31 de agosto de 2013 por 1,892,526.87 pesos (un millón ochocientos noventa y dos mil quinientos veintiséis pesos 87/100 M.N.) a los objetivos del fondo de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. S.L.P.

CUENTA PÚBLICA: 2012

TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración

UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGARFTA

AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0247/2014	20/Feb/2014	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	12-A-24000-14-0618-03-001 Para que el Gobierno del estado de San Luis Potosí aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos no ejercidos al 31 de julio de 2013, del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas 2012, por 15,329,744.28 de pesos (quince millones trescientos veintinueve mil setecientos cuarenta y cuatro pesos 28/100 M.N.) a los objetivos del fondo de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.



SECTOR:

ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

ENTIDAD FISCALIZADA:

GOB. S.L.P.

CUENTA PÚBLICA:

2012

TIPO DE ACCIÓN:

(SA) Solicitud de Aclaración

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGARFTA

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0247/2014	20/Feb/2014	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	12-A-24000-14-0599-03-001 Para que el Gobierno del Estado de San Luis Potosí aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal 2012 y sus rendimientos financieros por 35,345,934.97 pesos (treinta y cinco millones trescientos cuarenta y cinco mil novecientos treinta y cuatro pesos 97/100 M.N.), a los objetivos del fondo de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. S.L.P.
CUENTA PÚBLICA: 2012
TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGARFTB

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0247/2014	20/Feb/2014	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	12-A-24000-14-0657-03-001 Para que el Gobierno del Estado de San Luis Potosí aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud 2012, por 145,900,036.21 (ciento cuarenta y cinco millones novecientos mil treinta y seis pesos 21/100 M.N.) en los objetivos del fondo, recursos que no habían sido devengados al 31 de diciembre de 2012.



ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. S.L.P.

CUENTA PÚBLICA: 2012

TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGARFTB

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0247/2014	20/Feb/2014	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	12-A-24000-14-0689-03-001 Para que el Gobierno del Estado de San Luis Potosí aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos de la Cuota Social y de la Aportación Solidaria Federal 2012, por 561,664,035.32 (quinientos sesenta y un millones seiscientos sesenta y cuatro mil treinta y cinco pesos 32/100 M.N.) en los objetivos del programa, recursos que no habían sido ejercidos al 31 de diciembre de 2012.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. SIN.
CUENTA PÚBLICA: 2012
TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGARFTA
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0248/2014	20/Feb/2014	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	12-A-25000-14-0600-03-001 Para que el Gobierno del Estado de Sinaloa aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal 2012, y sus rendimientos financieros por 60,010,107.08 pesos (sesenta millones diez mil ciento siete pesos 08/100 M.N.) a los objetivos del fondo de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. SIN.
CUENTA PÚBLICA: 2012
TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGARFTB

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0248/2014	20/Feb/2014	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	12-A-25000-14-0658-03-001 Para que el Gobierno del Estado de Sinaloa aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud 2012, por 236,234.79 pesos (doscientos treinta y seis mil doscientos treinta y cuatro pesos 79/100 M.N.) a los objetivos del fondo, recursos que no habian sido ejercidos al 31 de diciembre de 2012.



ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. SIN.

CUENTA PÚBLICA: 2012

TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGARFTB

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0248/2014	20/Feb/2014	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	12-A-25000-14-0690-03-001 Para que el Gobierno del Estado de Sinaloa aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos de la Cuota Social 2012, por 9,804,768.28 pesos (nueve millones ochocientos cuatro mil setecientos sesenta y ocho pesos 28/100 M.N.) en los objetivos del programa, recursos que no habían sido ejercidos al 30 de junio de 2013.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: MPIO. DE CULIACÁN, SIN.
CUENTA PÚBLICA: 2012
TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGARFTC
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0331/2014	20/Feb/2014	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	12-D-25006-14-0750-03-001 Para que el municipio de Culiacán, Sinaloa aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos no ejercidos al 30 de junio de 2013 del Fondo para la Infraestructura Social Municipal correspondientes al ejercicio fiscal 2012, por 141,578.70 pesos (ciento cuarenta y un mil quinientos setenta y ocho pesos 70/100 M.N.) a los objetivos establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. SON.
CUENTA PÚBLICA: 2012
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGARFTA
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0249/2014	20/Feb/2014	Respuesta Insuficiente	12-A-26000-14-0574-01-003 Para que el Gobierno del Estado de Sonora instruya a quien corresponda a fin de que se establezcan las acciones necesarias para la formación de una instancia técnica de evaluación local y se evalúe el desempeño del fondo.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. SON.
CUENTA PÚBLICA: 2012
TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGARFTB
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0249/2014	20/Feb/2014	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	12-A-26000-14-0659-03-001 Para que el Gobierno del estado de Sonora aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud 2012, por 2,876,774.25 pesos (dos millones ochocientos setenta y seis mil setecientos setenta y cuatro pesos 25/100 M.N.) en los objetivos del fondo, recursos que no habían sido devengados al 31 de diciembre de 2012.



ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. SON.
CUENTA PÚBLICA: 2012
TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGARFTB

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0249/2014	20/Feb/2014	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	12-A-26000-14-0691-03-001 Para que el Gobierno del Estado de Sonora aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal 2012, por 29,298,499.72 pesos (veintinueve millones doscientos noventa y ocho mil cuatrocientos noventa y nueve pesos 72/100 M.N.) en los objetivos del programa, recursos que no habían sido ejercidos al 31 de diciembre de 2012.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. TAB.
CUENTA PÚBLICA: 2012
TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGARFTA

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0250/2014	20/Feb/2014	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	12-A-27000-14-0872-03-001 Para que el Gobierno del estado de Tabasco aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos no ejercidos a la fecha de la revisión (30 de junio de 2013) por 47,907,423.16 pesos (cuarenta y siete millones novecientos siete mil cuatrocientos veintitrés pesos 16/100 M.N.) a los objetivos del fondo de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. TAB.

CUENTA PÚBLICA: 2012

TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración

UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGARFTA

AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0250/2014	20/Feb/2014	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	12-A-27000-14-0620-03-001 Para que el Gobierno del estado de Tabasco aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos no ejercidos al 30 de abril de 2013 del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas 2012, por 52,312.69 pesos (cincuenta y dos mil trescientos doce pesos 69/100 M.N.) a los objetivos del fondo de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.



ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. TAB.

CUENTA PÚBLICA: 2012

TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación

UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGARFTA
AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0250/2014	20/Feb/2014	Respuesta Insuficiente	12-A-27000-14-0533-01-003 Para que el Gobierno del estado de Tabasco instruya a quien corresponda, a fin de que en ejercicios posteriores se instruya a quien corresponda para que se implementen las acciones necesarias para realizar las evaluaciones del fondo con base en indicadores estratégicos y de gestión por instancias independientes a los ejecutores del gasto.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. TAB.
CUENTA PÚBLICA: 2012
TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGARFTA
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0250/2014	20/Feb/2014	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	12-A-27000-14-0533-03-001 Para que Gobierno del Estado de Tabasco aclare y proporcione la documentación que acredite el registro contable, ejercicio y la aplicación de los recursos del FAEB por 625,159,546.93 pesos (seiscientos veinticinco millones ciento cincuenta y nueve mil quinientos cuarenta y seis 93/100 M.N.) que fueron retenidos y no enterados al SAT, a los objetivos del fondo de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. TAB.
CUENTA PÚBLICA: 2012
TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGARFTA
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0250/2014	20/Feb/2014	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	12-A-27000-14-0602-03-001 Para que el Gobierno del Estado de Tabasco aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal 2012 y sus rendimientos financieros por 23,647,613.50 pesos (veintitrés millones seiscientos cuarenta y siete mil seiscientos trece pesos 50/100 M.N.), a los objetivos del fondo de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. TAB.
CUENTA PÚBLICA: 2012
TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGARFTB

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0250/2014	20/Feb/2014	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	12-A-27000-14-0660-03-001 Para que el Gobierno del Estado de Tabasco aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los Recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud 2012, por 47,089,189.02 pesos (cuarenta y siete millones ochenta y nueve mil ciento ochenta y nueve pesos 02/100 M.N.) en los objetivos del fondo, recursos que no habían sido ejercidos o devengados al 31 de diciembre de 2012.



ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. TAB.

CUENTA PÚBLICA: 2012

TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración

UNIDAD ADMINISTRATIVA DGARFTB
AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0250/2014	20/Feb/2014	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	12-A-27000-14-0692-03-001 Para que el Gobierno del Estado de Tabasco aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos de la Cuota Social y de la Aportación Solidaria Federal 2012, por 56,742.49 pesos (cincuenta y seis mil setecientos cuarenta y dos pesos 49/100 M.N.) en los objetivos del programa, recursos que no habían sido ejercidos o devengados al 31 de diciembre de 2012.
OASF/0250/2014	20/Feb/2014	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	12-A-27000-14-0692-03-002 Para que el Gobierno del estado de Tabasco aclare y proporcione documentación justificativa y comprobatoria de 1,355.8 miles de pesos por concepto de servicios de capacitación. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: MPIO. DE MACUSPANA, TAB.
CUENTA PÚBLICA: 2012
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGARFTC
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0333/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	12-D-27012-14-0803-01-001 Para que el Municipio de Macuspana, Tabasco, instruya a quien corresponda para que los resultados sobre el cumplimiento de los objetivos y metas que conforman este resultado, se sometan al análisis del Cabildo y, en términos de lo que éste disponga, se tomen las medidas que permitan orientar adecuadamente los recursos del fondo en beneficio de las zonas que presentan los mayores rezagos y la población en pobreza extrema.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: MPIO. DE MACUSPANA, TAB.
CUENTA PÚBLICA: 2012
TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGARFTC
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0333/2014	20/Feb/2014	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	12-D-27012-14-0803-03-001 Para que el municipio de Macuspana, Tabasco aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos no ejercidos al 30 de junio de 2013 del Fondo para la Infraestructura Social Municipal correspondientes al ejercicio fiscal 2012, por 468.8 miles de pesos a los objetivos del fondo, de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
 ENTIDAD FISCALIZADA: MPIO. DE TEAPA, TAB.
 CUENTA PÚBLICA: 2012
 TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
 UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGARFTC
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0335/2014	20/Feb/2014	Respuesta en Análisis	12-D-27016-14-0805-01-001 Para que el Municipio de Teapa, Tabasco, instruya a quien corresponda con el fin de que los resultados sobre el cumplimiento de los objetivos y metas que conforman este resultado, se sometan al análisis del cabildo y, en términos de lo que éste disponga, se tomen las medidas que permitan orientar adecuadamente los recursos del fondo en beneficio de las zonas que presentan los mayores rezagos y la población en pobreza extrema.



SECTOR:

ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

ENTIDAD FISCALIZADA:

MPIO. DE TEAPA, TAB.

CUENTA PÚBLICA:

2012

TIPO DE ACCIÓN:

(SA) Solicitud de Aclaración

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGARFTC

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0335/2014	20/Feb/2014	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	12-D-27016-14-0805-03-001 Para que el municipio de Teapa, Tabasco aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos no ejercidos al 30 de junio de 2013 del Fondo para la Infraestructura Social Municipal correspondientes al ejercicio fiscal 2012, por 822.5 miles de pesos a los objetivos del fondo, de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. TAM.
CUENTA PÚBLICA: 2012
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGARFTA
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0251/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	12-A-28000-14-0534-01-001 Para que el Gobierno del Estado de Tamaulipas instruya a quien corresponda y se realicen las evaluaciones requeridas a los recursos del fondo con base en indicadores estratégicos y de gestión y se acuerden medidas de mejora.



SECTOR:

ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

ENTIDAD FISCALIZADA:

GOB. TAM.

CUENTA PÚBLICA:

2012

TIPO DE ACCIÓN:

(SA) Solicitud de Aclaración

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGARFTA

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0251/2014	20/Feb/2014	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	12-A-28000-14-0603-03-001 Para que el Gobierno del Estado de Tamaulipas aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal 2012 y sus rendimientos financieros por 132,429,937.24 pesos (ciento treinta y dos millones cuatrocientos veintinueve mil novecientos treinta y siete pesos 24/100 M.N.), a los objetivos del fondo de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. TAM.
CUENTA PÚBLICA: 2012
TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGARFTA

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Estatal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0251/2014	20/Feb/2014	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	12-A-28000-14-0549-03-001 Para que el Gobierno del estado de Tamaulipas, aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos por 22,433,873.00 pesos (veintidós millones cuatrocientos treinta y tres mil ochocientos setenta y tres pesos 00/100 M.N.) a los objetivos del fondo de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.



ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. TAM.
CUENTA PÚBLICA: 2012
TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGARFTB

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0251/2014	20/Feb/2014	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	12-A-28000-14-0693-03-001 Para que el Gobierno del Estado de Tamaulipas aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal 2012, por 21,970,211.89 pesos (veintiún millones novecientos setenta mil doscientos once pesos 89/100 M.N.) en los objetivos del programa, recursos que no habían sido devengados al 31 de diciembre de 2012.



ENTIDAD FISCALIZADA: MPIO. DE NUEVO LAREDO, TAM.

CUENTA PÚBLICA: 2012

TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración

UNIDAD ADMINISTRATIVA DGARFTC
AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0336/2014	20/Feb/2014	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	12-D-28027-14-0766-03-001 Para que el municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos no ejercidos al 30 de abril de 2013 del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal correspondientes al Ejercicio Fiscal 2012, por 30,977.2 miles de pesos a los objetivos establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: MPIO. DE NUEVO LAREDO, TAM.
CUENTA PÚBLICA: 2012
TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGARFTC
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0336/2014	20/Feb/2014	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	12-D-28027-14-0756-03-001 Para que el municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos no ejercidos al 30 de abril de 2013 del Fondo para la Infraestructura Social Municipal correspondientes al Ejercicio Fiscal 2012, por 3,377.5 miles de pesos a los objetivos establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. TLAX.
CUENTA PÚBLICA: 2012
TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGARFTA
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0252/2014	20/Feb/2014	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	12-A-29000-14-0604-03-001 Para que el Gobierno del Estado de Tlaxcala aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal 2012 y sus rendimientos financieros por 70,759,763.87 pesos (setenta millones setecientos cincuenta y nueve mil setecientos sesenta y tres pesos 87/100 M.N.), a los objetivos del fondo de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. TLAX.
CUENTA PÚBLICA: 2012
TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGARFTB

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0252/2014	20/Feb/2014	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	12-A-29000-14-0662-03-001 Para que el Gobierno del estado de Tlaxcala aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud 2012 por 13,758,159.60 pesos (trece millones setecientos cincuenta y ocho mil ciento cincuenta y nueve pesos 60/100 M.N.) en los objetivos del fondo, recursos que no habían sido devengados al 30 de junio de 2013.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. TLAX.
CUENTA PÚBLICA: 2012
TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGARFTA
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Estatal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0252/2014	20/Feb/2014	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	12-A-29000-14-0550-03-001 Para que el Gobierno del Estado de Tlaxcala aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos no ejercidos al 31 de agosto de 2013 por 4,445,824.15 pesos (cuatro millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil ochocientos veinticuatro pesos 15/100 M.N.) a los objetivos del fondo de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.



ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. TLAX.

CUENTA PÚBLICA: 2012

TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración

UNIDAD ADMINISTRATIVA DGARFTB
AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0252/2014	20/Feb/2014	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	12-A-29000-14-0694-03-001 Para que el Gobierno del estado de Tlaxcala aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos de la Cuota Social y de la Aportación Solidaria Federal 2012 por 86,087,899.05 pesos (ochenta y seis millones ochenta y siete mil ochocientos noventa y nueve pesos 05/100 M.N.) en los objetivos del programa, recursos que no habían sido devengados al 30 de junio de 2013.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. VER.
CUENTA PÚBLICA: 2012
TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGAIFF
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Concesiones de Autopistas

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0253/2014	20/Feb/2014	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	12-A-30000-04-0083-03-001 Para que el Gobierno del Estado de Veracruz aclare y proporcione la documentación justificativa o comprobatoria de que en su carácter de concesionario del tramo Cardel-Veracruz ejecutó los trabajos considerados en el programa de conservación preventiva y correctiva, llevó el control de calidad requerido, informó mensualmente a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes sobre los avances reales de las obras, comunicó su terminación mediante el informe final de los trabajos y reportó los costos reales en los plazos establecidos.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. VER.
CUENTA PÚBLICA: 2012
TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGARFTC
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Distribución de los Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0253/2014	20/Feb/2014	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	12-A-30000-02-1210-03-001 Para que el Gobierno del Estado de Veracruz aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria por no haber realizado la distribución de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal del Ejercicio Fiscal 2012 conforme a lo establecido en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal, lo que generó que 107 de los 212 municipios del Estado de Veracruz recibieran menos recursos por 932,006.5 miles de pesos. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. VER.
CUENTA PÚBLICA: 2012
TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGARFTA
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0253/2014	20/Feb/2014	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	12-A-30000-14-0536-03-004 Para que el Gobierno del estado de Veracruz aclare y proporcione la documentación que acredite el registro contable, ejercicio y la aplicación de los recursos del FAEB por 1,308,933,853.01 pesos (un mil trescientos ocho millones novecientos treinta y tres mil ochocientos cincuenta y tres pesos 01/100 M.N) que fueron retenidos y no enterados al SAR-FOVISSSTE, conforme a los objetivos del fondo de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. VER.
CUENTA PÚBLICA: 2012
TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGARFTB
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0253/2014	20/Feb/2014	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	12-A-30000-14-0663-03-001 Para que el Gobierno del estado de Veracruz aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud 2012, por 65,724,323.53 pesos (sesenta y cinco millones setecientos veinticuatro mil trescientos veintitrés pesos 53/100 M.N.) en los objetivos del fondo, recursos que no habían sido devengados al 31 de marzo de 2013.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. VER.
CUENTA PÚBLICA: 2012
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGARFTB
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos Federales Transferidos a través de Subsidios para Centros de Educación

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0253/2014	20/Feb/2014	Respuesta en Análisis	12-A-30000-02-0731-01-001 Para que el Gobierno del Estado de Veracruz, a través de la Secretaría de Educación de Veracruz, instruya a quien corresponda a fin de que, en lo subsecuente, se fortalezcan los mecanismos de control para evitar las debilidades y deficiencias detectadas en el control interno en la operación de los recursos provenientes del Convenio de Apoyo Financiero, con objeto de proporcionar una seguridad razonable respecto del logro de los objetivos y mejorar la eficacia de los procesos de operación y administración.



ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. VER.

CUENTA PÚBLICA: 2012

TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGARFTB

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0253/2014	20/Feb/2014	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	12-A-30000-14-0695-03-001 Para que el Gobierno del estado de Veracruz aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos de la Cuota Social y de la Aportación Solidaria Federal 2012, por 648,607,480.16 pesos (seiscientos cuarenta y ocho millones seiscientos siete mil cuatrocientos ochenta pesos 16/100 M.N.), en los objetivos del programa, recursos que no habían sido devengados al 31 de marzo de 2013.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. VER.
CUENTA PÚBLICA: 2012
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGARFTB
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos Federales Transferidos para el Fortalecimiento de la Educación Media Superior en el Colegio de Bachilleres

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0253/2014	20/Feb/2014	Respuesta en Análisis	12-A-30000-02-0717-01-001 Para que el Gobierno del Estado de Veracruz a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación, instruya a quien corresponda a fin de que, en lo subsecuente, se fortalezcan los mecanismos de control para evitar las debilidades y deficiencias detectadas en el control interno en la operación de los recursos provenientes del Convenio Marco de Coordinación, con objeto de proporcionar una seguridad razonable respecto del logro de los objetivos y mejorar la eficacia de los procesos de operación y administración.



ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. VER.

CUENTA PÚBLICA: 2012

TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGARFTB

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0253/2014	20/Feb/2014	Respuesta en Análisis	12-A-30000-02-0722-01-001 Para que el Gobierno del Estado de Veracruz a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz instruya a quien corresponda a fin de que, en lo subsecuente, se fortalezcan los mecanismos de control para evitar las debilidades y deficiencias detectadas en el control interno en la operación de los recursos provenientes del Convenio Marco de Coordinación, con objeto de proporcionar una seguridad razonable respecto del logro de los objetivos y mejorar la eficacia de los procesos de operación y administración.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: MPIO. DE COATZACOALCOS, VER.
CUENTA PÚBLICA: 2012
TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGARFTC

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0339/2014	20/Feb/2014	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	12-D-30039-14-0807-03-001 Para que el municipio de Coatzacoalcos, Veracruz aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos no ejercidos al 30 de junio de 2013 del Fondo para la Infraestructura Social Municipal correspondientes al ejercicio fiscal 2012, por 2,677.9 miles de pesos a los objetivos del fondo, de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: MPIO. DE SAN ANDRÉS TENEJAPAN, VER.
CUENTA PÚBLICA: 2012
TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGARFTC
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0342/2014	20/Feb/2014	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	12-D-30140-14-0808-03-001 Para que el municipio de San Andrés Tenejapan, Veracruz aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos no ejercidos al 30 de abril de 2013 del Fondo para la Infraestructura Social Municipal correspondientes al ejercicio fiscal 2012, por 238.4 miles de pesos a los objetivos del fondo, de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. YUC.

CUENTA PÚBLICA: 2012

TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración

UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGARFTA

AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0254/2014	20/Feb/2014	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	12-A-31000-14-0606-03-001 Para que el Gobierno del Estado de Yucatán aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal 2012, y sus rendimientos financieros por 11,231,658.07 pesos (once millones doscientos treinta y un mil seiscientos cincuenta y ocho pesos 07/100 M.N.) a los objetivos del fondo de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.



ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. YUC.

CUENTA PÚBLICA: 2012

TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración

UNIDAD ADMINISTRATIVA DGARFTB
AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0254/2014	20/Feb/2014	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	12-A-31000-14-0696-03-001 Para que el Gobierno del estado de Yucatán aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos de la Cuota Social y de la Aportación Solidaria Federal 2012, por 7,511,017.97 pesos (siete millones quinientos once mil diecisiete pesos 97/100 M.N.) en los objetivos del programa, recursos que no habían sido devengados al 30 de junio de 2013.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
 ENTIDAD FISCALIZADA: MPIO. DE MAYAPÁN, YUC.
 CUENTA PÚBLICA: 2012
 TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
 UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGARFTC
 AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0344/2014	20/Feb/2014	Sin Respuesta	12-D-31049-14-0811-01-001 Para que el municipio de Mayapán, Yucatán, instruya a quien corresponda para que los resultados sobre el cumplimiento de los objetivos y metas que conforman este resultado, se sometan al análisis del Cabildo y, en términos de lo que éste apruebe, se tomen las medidas que permitan orientar adecuadamente los recursos del fondo en beneficio de las zonas que presentan los mayores rezagos y la población en pobreza extrema.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: MPIO. DE TEABO, YUC.
CUENTA PÚBLICA: 2012
TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGARFTC

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0345/2014	20/Feb/2014	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	12-D-31075-14-0812-03-001 Para que el municipio de Teabo, Yucatán, aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos no ejercidos al 31 de agosto de 2013 del Fondo para la Infraestructura Social Municipal correspondientes al ejercicio fiscal 2012, por 63.8 miles de pesos a los objetivos del fondo, de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.



SECTOR:

ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

ENTIDAD FISCALIZADA:

GOB. ZAC.

CUENTA PÚBLICA:

2012

TIPO DE ACCIÓN:

(SA) Solicitud de Aclaración

UNIDAD ADMINISTRATIVA

DGARFTA

AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0255/2014	20/Feb/2014	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	12-A-32000-14-0607-03-001 Para que el Gobierno del estado de Zacatecas aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal 2012 y sus rendimientos financieros por 32,485,556.67 pesos (treinta y dos millones cuatrocientos ochenta y cinco mil quinientos cincuenta y seis pesos 67/100 M.N.), a los objetivos del fondo de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. ZAC.
CUENTA PÚBLICA: 2012
TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGARFTB
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0255/2014	20/Feb/2014	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	12-A-32000-14-0665-03-001 Para que el Gobierno del Estado de Zacatecas aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos al Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud 2012, por 62,493,087.14 pesos (sesenta y dos millones cuatrocientos noventa y tres mil ochenta y siete pesos 14/100 M.N.) en los objetivos del fondo, recursos que no habían sido ejercidos al 31 de diciembre de 2012.



ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. ZAC.

CUENTA PÚBLICA: 2012

TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGARFTB

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0255/2014	20/Feb/2014	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	12-A-32000-14-0697-03-001 Para que el Gobierno el Estado de Zacatecas aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos de la Cuota Social 2012, por 123,354,220.23 pesos (ciento veintitrés millones trescientos cincuenta y cuatro mil doscientos veinte pesos 23/100 M.N.) en los objetivos del programa, recursos que no habían sido ejercidos al 31 de diciembre de 2012.



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2015
CUENTA PÚBLICA 2012
ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
POR TIPO DE ACCIÓN

Tipo de Acción	Total de PRAS	Previos a la Notificación				Emitidas	En Seguimiento									Con Seguimiento Concluido					
		Total	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Emisión		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Respuesta Improcedente	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	Total	Promovida	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Sustituida por Nueva Acción
Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	920	0	0	0	0	920	155	47	95	13	0	0	0	0	765	695	0	70	0	0	
Porcentaje	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	16.85	5.11	10.33	1.41	0.00	0.00	0.00	0.00	83.15	75.54	0.00	7.61	0.00	0	



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2015
CUENTA PÚBLICA 2012
ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA
PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS)

SIGLAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA	TOTAL DE PRAS	Previos a la Notificación				Emitidas	En Seguimiento										Con Seguimiento Concluido					
		TOTAL	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Emisión		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Respuesta Improcedente	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Seguimiento	Total	Promovida	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Sustituida por Nueva Acción
GOB. VER. (ICC)	45	0	0	0	0	45	7	3	4	0	0	0	0	0	0	15.56	38	38	0	0	0	0
GOB. D.F. (ICC)	43	0	0	0	0	43	16	1	15	0	0	0	0	0	0	37.21	27	19	0	8	0	0
GOB. QRO. (ICC)	17	0	0	0	0	17	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	17	15	0	2	0	0
MPIO. DE LEÓN, GTO. (ICC)	6	0	0	0	0	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	6	0	0	6	0	0
MPIO. DE MULEGÉ, B.C.S. (ICC)	1	0	0	0	0	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	100.00	0	0	0	0	0	0
GOB. SIN. (ICC)	26	0	0	0	0	26	2	0	2	0	0	0	0	0	0	7.69	24	22	0	2	0	0
GOB. EDO. MEX. (ICC)	42	0	0	0	0	42	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	42	25	0	17	0	0
GOB. DGO. (ICC)	19	0	0	0	0	19	4	0	4	0	0	0	0	0	0	21.05	15	15	0	0	0	0
GOB. NAY. (ICC)	20	0	0	0	0	20	2	0	2	0	0	0	0	0	0	10.00	18	18	0	0	0	0
GOB. OAX. (ICC)	14	0	0	0	0	14	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	14	14	0	0	0	0
GOB. COAH. (ICC)	4	0	0	0	0	4	2	0	2	0	0	0	0	0	0	50.00	2	2	0	0	0	0
MPIO. DE MONTERREY, N.L. (ICC)	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	0	0	1	0	0
GOB. CHIH. (ICC)	49	0	0	0	0	49	3	0	3	0	0	0	0	0	0	6.12	46	46	0	0	0	0
GOB. S.L.P. (ICC)	37	0	0	0	0	37	2	0	2	0	0	0	0	0	0	5.41	35	31	0	4	0	0
GOB. GRO. (ICC)	9	0	0	0	0	9	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	9	9	0	0	0	0
MPIO. DE HUATABAMPO, SON. (ICC)	2	0	0	0	0	2	1	1	0	0	0	0	0	0	0	50.00	1	0	0	1	0	0
SETAB (ICC)	3	0	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	3	3	0	0	0	0
GOB. SON. (ICC)	51	0	0	0	0	51	40	27	5	8	0	0	0	0	0	78.43	11	11	0	0	0	0
GOB. Q.R. (ICC)	38	0	0	0	0	38	4	0	0	4	0	0	0	0	0	10.53	34	34	0	0	0	0
GOB. MICH. (ICC)	58	0	0	0	0	58	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	58	58	0	0	0	0
GOB. COL. (ICC)	13	0	0	0	0	13	1	0	1	0	0	0	0	0	0	7.69	12	10	0	2	0	0
GOB. ZAC. (ICC)	40	0	0	0	0	40	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	40	38	0	2	0	0
GOB. CAM. (ICC)	7	0	0	0	0	7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	7	7	0	0	0	0
GOB. B.C.S. (ICC)	21	0	0	0	0	21	7	0	7	0	0	0	0	0	0	33.33	14	14	0	0	0	0
GOB. HGO. (ICC)	19	0	0	0	0	19	8	0	7	1	0	0	0	0	0	42.11	11	7	0	4	0	0
GOB. MOR. (ICC)	3	0	0	0	0	3	1	0	1	0	0	0	0	0	0	33.33	2	2	0	0	0	0
MPIO. DE MAYAPÁN, YUC. (ICC)	1	0	0	0	0	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	100.00	0	0	0	0	0	0
GOB. YUC. (ICC)	5	0	0	0	0	5	3	0	3	0	0	0	0	0	0	60.00	2	2	0	0	0	0
MPIO. DE LA PAZ, B.C.S. (ICC)	3	0	0	0	0	3	1	0	1	0	0	0	0	0	0	33.33	2	0	0	2	0	0
GOB. AGS. (ICC)	36	0	0	0	0	36	14	0	14	0	0	0	0	0	0	38.89	22	20	0	2	0	0
GOB. JAL. (ICC)	108	0	0	0	0	108	12	0	12	0	0	0	0	0	0	11.11	96	95	0	1	0	0



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2015
CUENTA PÚBLICA 2012
ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA
PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS)

SIGLAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA	TOTAL DE PRAS	Previos a la Notificación				Emitidas	En Seguimiento										Con Seguimiento Concluido					
		TOTAL	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Emisión		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Respuesta Improcedente	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Seguimiento	Total	Promovida	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Sustituida por Nueva Acción
GOB. TLAX. (ICC)	9	0	0	0	0	9	2	1	1	0	0	0	0	0	0	22.22	7	3	0	4	0	0
GOB. TAB. (ICC)	30	0	0	0	0	30	3	0	3	0	0	0	0	0	0	10.00	27	27	0	0	0	0
GOB. PUE. (ICC)	15	0	0	0	0	15	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	15	13	0	2	0	0
MPIO. DE DOCTOR MORA, GTO. (ICC)	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	1	0	0	0	0
MPIO. DE OPICHÉN, YUC. (ICC)	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	1	0	0	0	0
MPIO. DE TACÁMBARO, MICH. (ICC)	1	0	0	0	0	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	100.00	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE TENABO, CAM. (ICC)	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	1	0	0	0	0
MPIO. DE SILAO, GTO. (ICC)	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	1	0	0	0	0
GOB. TAM. (ICC)	6	0	0	0	0	6	2	2	0	0	0	0	0	0	0	33.33	4	0	0	4	0	0
GOB. B.C. (ICC)	19	0	0	0	0	19	6	0	6	0	0	0	0	0	0	31.58	13	13	0	0	0	0
GOB. CHIS. (ICC)	23	0	0	0	0	23	1	1	0	0	0	0	0	0	0	4.35	22	22	0	0	0	0
MPIO. DE ETCHOJOA, SON. (ICC)	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	1	0	0	0	0
GOB. GTO. (ICC)	40	0	0	0	0	40	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	40	35	0	5	0	0
MPIO. DE CHIHUAHUA, CHIH. (ICC)	4	0	0	0	0	4	4	4	0	0	0	0	0	0	0	100.00	0	0	0	0	0	0
GOB. N.L. (ICC)	27	0	0	0	0	27	4	4	0	0	0	0	0	0	0	14.81	23	22	0	1	0	0
TOTAL ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	920	0	0	0	0	920	155	47	95	13	0	0	0	0	0	16.85	765	695	0	70	0	0



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2012	DGARFTA	GOB. B.C.S. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-03000-14-0578-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Estado de Baja California Sur, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no implementaron las medidas necesarias para agilizar la entrega de los recursos hacia las instancias ejecutoras.	CGE/1752/2014 Mediante oficio número CGE/1752/2014 de fecha 10 de junio de 2014, la Contralora General del Estado de Baja California Sur, remitió oficio CGE/3065/2013 de fecha 04 de diciembre de 2013 en el que se determina que no existen elementos para imponer sanción administrativa ni iniciar Procedimientos de Responsabilidad Administrativa, en contra del servidor público, dando el asunto como concluido.
2012	DGARFTA	GOB. B.C.S. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-03000-14-0578-08-008 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Estado de Baja California Sur, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión licitaron y adjudicaron la obra Construcción de comedor en la Academia Estatal de Policía de la PGJ (Procuraduría General de Justicia), con base en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que es de carácter federal, omitiendo la correspondiente al estado de Baja California Sur.	CGE/1752/2014 Mediante oficio número CGE/1752/2014 de fecha 10 de junio de 2014, la Contralora General del Estado de Baja California Sur, remitió oficio CGE/1945/2013 de fecha 21 de agosto de 2013 en el que se determina que no existen elementos para imponer sanción administrativa ni iniciar Procedimientos de Responsabilidad Administrativa, en contra del servidor público, dando el asunto como concluido.
2012	DGARFTA	GOB. B.C.S. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-03000-14-0578-08-007 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Estado de Baja California Sur, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que de la obra Ampliación y mejoramiento del Centro Estatal de Control y Confianza, el anticipo para el inicio de la ejecución de los trabajos se puso a disposición del contratistas con 38 días naturales de atraso.	CGE/1752/2014 Mediante oficio número CGE/1752/2014 de fecha 10 de junio de 2014, la Contralora General del Estado de Baja California Sur, remitió oficio CGE/1944/2013 de fecha 21 de agosto de 2013 en el que se determina que no existen elementos para imponer sanción administrativa ni iniciar Procedimientos de Responsabilidad Administrativa, en contra del servidor público, dando el asunto como concluido.
2012	DGARFTA	GOB. B.C.S. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-03000-14-0578-08-005 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Estado de Baja California Sur, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no presentaron evidencias sobre la publicación de los informes trimestrales del ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos del fondo en su página de internet; tampoco presentaron de manera pormenorizada la información a través del Portal Aplicativo de la SHCP, sólo la realizó a nivel de eje; también, se detectaron diferencias entre el monto de los recursos transferidos y los erogados así como en la Ficha de Indicadores que se notificaron a la SHCP; además, los avances y metas alcanzadas de la información trimestral presentada por la entidad fiscalizada no son congruentes, ya que se observó que presentan diferencias contra los registros Contable Presupuestal y la Cuenta Pública Estatal a diciembre de 2012, por un importe de 108,256.4 miles de pesos.	CGE/2381/2014 Mediante oficio número CGE/2381/2014 de fecha 07 de agosto de 2014, la Contralora General del Estado de Baja California Sur, remitió expediente administrativo número CGE/059/2014, de fecha 16 de junio de 2014 en el que se expone que de conformidad con el artículo 51 de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y de los Municipios de Baja California Sur, prescribió el plazo y se ordena archivar el expediente administrativo.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2012	DGARFTA	GOB. B.C.S. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-03000-14-0578-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Estado de Baja California Sur, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión presentaron registros del presupuesto no actualizados, identificados o controlados ya que presentaron diferencias con la comprobación del gasto; además, no se proporcionó el registro contable correspondiente al FASP 2012.	CGE/1752/2014 Mediante oficio número CGE/1752/2014 de fecha 10 de junio de 2014, la Contralora General del Estado de Baja California Sur, remitió oficio CGE/1950/2013 de fecha 22 de agosto de 2013 en el que se determina que no existen elementos para imponer sanción administrativa ni iniciar Procedimientos de Responsabilidad Administrativa, en contra del servidor público, dando el asunto como concluido.
2012	DGARFTA	GOB. B.C.S. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-03000-14-0508-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Gobierno del Estado de Baja California Sur, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no remitieron los cuatro informes trimestrales y registraron el Nivel Fondo y el Formato único sin que contara con la información detallada y pormenorizada de las obras y acciones.	CGE/2230/2014 Mediante oficios CGE/2230/2014 y CGE/1771/2014, el Director de Control de Obras y Normatividad de Adquisiciones y Servicios remitió documentación en la que informó que el Encargado del Despacho de la Dirección Jurídica de la Contraloría General del Estado, resolvió la prescripción de las facultades para exigir la responsabilidad administrativa, respecto a los servidores públicos bajo el número de expediente CGE/053/2014; por lo que esta Dirección General promueve la conclusión del proceso.
2012	DGARFTB	GOB. EDO. MEX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-15000-02-0714-08-008 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no publicaron los informes sobre la aplicación, ejercicio y resultados de los recursos federales transferidos mediante el Convenio Marco de Coordinación.	2101A0000/166/2014 El Subsecretario de Control y Evaluación de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, remitió copia certificada de acuerdos emitidos por la Dirección de Responsabilidades Administrativas "B" dependiente de la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría, con número de resolución SC/DGR/DRA-B/174/2014 de fecha 27 de junio de 2014, documento en el cual se resolvió que no ha lugar a instaurar procedimiento administrativo, ya que no se reunieron suficientes elementos de hecho y derecho que permitan determinar la presunta responsabilidad administrativa disciplinaria de servidores públicos adscritos en la época de los hechos a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2012	DGARFTB	GOB. EDO. MEX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-15000-02-0714-08-007 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante Secretaría de la Contraloría del Gobierno Estado de México para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no verificaron el cálculo individual correcto del ISR y lo enterado en la quincena del 01 al 15 de diciembre de 2012.	2101A0000/166/2014 El Subsecretario de Control y Evaluación de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, remitió copia certificada de acuerdos emitidos por la Dirección de Responsabilidades Administrativas "B" dependiente de la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría, con número de resolución SC/DGR/DRA-B/183/2014 de fecha 27 de junio de 2014, documento en el cual se resolvió que no ha lugar a instaurar procedimiento administrativo, ya que no se reunieron suficientes elementos de hecho y derecho que permitan determinar la presunta responsabilidad administrativa disciplinaria de servidores públicos adscritos en la época de los hechos al Colegio de Bachilleres del Estado de México.
2012	DGARFTB	GOB. EDO. MEX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-15000-02-0714-08-006 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no realizaron las conciliaciones correspondientes que eviten reportar cifras incorrectas en la declaración Anual de Sueldos y Salarios.	2101A0000/166/2014 El Subsecretario de Control y Evaluación de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, remitió copia certificada de acuerdos emitidos por la Dirección de Responsabilidades Administrativas "B" dependiente de la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría, con número de resolución SC/DGR/DRA-B/181/2014 de fecha 27 de junio de 2014, documento en el cual se resolvió que no ha lugar a instaurar procedimiento administrativo, ya que no se reunieron suficientes elementos de hecho y derecho que permitan determinar la presunta responsabilidad administrativa disciplinaria de servidores públicos adscritos en la época de los hechos al Colegio de Bachilleres del Estado de México.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2012	DGARFTB	GOB. EDO. MEX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-15000-02-0714-08-004 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión realizaron el registro contable de las erogaciones de manera global con mezcla de recursos y carecieron de controles que permita su identificación por fuente de financiamiento.	2101A0000/166/2014 El Subsecretario de Control y Evaluación de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, remitió copia certificada de acuerdos emitidos por la Dirección de Responsabilidades Administrativas "B" dependiente de la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría, con número de resolución SC/DGR/DRA-B/179/2014 de fecha 27 de junio de 2014, documento en el cual se resolvió que no ha lugar a instaurar procedimiento administrativo, ya que no se reunieron suficientes elementos de hecho y derecho que permitan determinar la presunta responsabilidad administrativa disciplinaria de servidores públicos adscritos en la época de los hechos al Colegio de Bachilleres del Estado de México.
2012	DGARFTB	GOB. EDO. MEX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-15000-02-0714-08-005 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no realizaron las conciliaciones correspondientes que garanticen reportar cifras correctas en los estados financieros.	2101A0000/166/2014 El Subsecretario de Control y Evaluación de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, remitió copia certificada de acuerdos emitidos por la Dirección de Responsabilidades Administrativas "B" dependiente de la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría, con núm. de resolución SC/DGR/DRA-B/182/2014 de fecha 27 de junio de 2014, documento en el cual se resolvió que no ha lugar a instaurar procedimiento administrativo, ya que no se reunieron suficientes elementos de hecho y derecho que permitan determinar la presunta responsabilidad administrativa disciplinaria de servidores públicos adscritos en la época de los hechos al Colegio de Bachilleres del Estado de México.
2012	DGAIFF	GOB. EDO. MEX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-15000-04-0311-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión omitieron utilizar una cuenta bancaria específica para la recepción y el manejo de los recursos federales y estatales ministrados al Programa de Tratamiento de Aguas Residuales 2012 que permitieran su identificación para efectos de comprobación del ejercicio.	2101A0000/168/2014 La Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, resolvió que no ha lugar a instaurar procedimiento administrativo, ya que no se reunieron suficientes elementos de hecho y de derecho que permitan determinar la presunta responsabilidad administrativa disciplinaria de servidores públicos adscritos en la época de los hechos a la Comisión del Agua del Estado de México.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2012	DGARFTB	GOB. EDO. MEX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-15000-02-0714-08-003 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión presentaron recursos del subsidio federal sin comprometer ni devengar al 31 de diciembre de 2012.	2101A0000/166/2014 El Subsecretario de Control y Evaluación de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, remitió copia certificada de acuerdos emitidos por la Dirección de Responsabilidades Administrativas "B" dependiente de la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría, con número de resolución SC/DGR/DRA-B/175/2014 de fecha 27 de junio de 2014, documento en el cual se resolvió que no ha lugar a instaurar procedimiento administrativo, ya que no se reunieron suficientes elementos de hecho y derecho que permitan determinar la presunta responsabilidad administrativa disciplinaria de servidores públicos adscritos en la época de los hechos al Colegio de Bachilleres del Estado de México.
2012	DGARFTB	GOB. EDO. MEX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-15000-02-0714-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión transfirieron los recursos del convenio en el mes de diciembre de 2012, ya que la cuenta bancaria presentaba un saldo en cero.	2101A0000/166/2014 El Subsecretario de Control y Evaluación de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, remitió copia certificada de acuerdos emitidos por la Dirección de Responsabilidades Administrativas "B" dependiente de la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría, con número de resolución SC/DGR/DRA-B/182/2014 de fecha 27 de junio de 2014, documento en el cual se resolvió que no ha lugar a instaurar procedimiento administrativo, ya que no se reunieron suficientes elementos de hecho y derecho que permitan determinar la presunta responsabilidad administrativa disciplinaria de servidores públicos adscritos en la época de los hechos al Colegio de Bachilleres del Estado de México.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2012	DGARFTB	GOB. EDO. MEX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-15000-02-0714-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión el Colegio de Bachilleres, no estableció una cuenta bancaria específica para la administración y manejo de los recursos del convenio que permita su identificación hasta su total aplicación.	2101A0000/166/2014 El Subsecretario de Control y Evaluación de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, remitió copia certificada de acuerdos emitidos por la Dirección de Responsabilidades Administrativas "B" dependiente de la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría, con núm. de resolución SC/DGR/DRA-B/178/2014 de fecha 27 de junio de 2014, documento en el cual se resolvió que no ha lugar a instaurar procedimiento administrativo, ya que no se reunieron suficientes elementos de hecho y derecho que permitan determinar la presunta responsabilidad administrativa disciplinaria de servidores públicos adscritos en la época de los hechos al Colegio de Bachilleres del Estado de México.
2012	DGAFFB	GOB. EDO. MEX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-15000-02-0285-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Estado de México para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no proporcionaron dos expedientes de los beneficiarios del Programa Nacional de Becas y Financiamiento.	2101A0000/088/2015 La Dirección de Responsabilidades Administrativas "B" de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México resolvió que no ha lugar a instaurar procedimiento administrativo al haberse establecido que ha operado el término de prescripción que establece el artículo 71, fracción I, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios para imponer sanción.
2012	DGAIFF	GOB. EDO. MEX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-15000-04-0311-08-004 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no verificaron ni realizaron oportunamente el pago de las estimaciones presentadas por las contratistas y autorizadas por las residencias de obra en relación con los contratos de obras públicas formalizados por la Comisión del Agua del Estado de México con cargo en el Programa de Tratamiento de Aguas Residuales 2012.	2101A0000/168/2014 La Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, resolvió que no ha lugar a instaurar procedimiento administrativo, ya que no se reunieron suficientes elementos de hecho y de derecho que permitan determinar la presunta responsabilidad administrativa disciplinaria de servidores públicos adscritos en la época de los hechos a la Comisión del Agua del Estado de México.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2012	DGAIFF	GOB. EDO. MEX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-15000-04-0147-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión adjudicaron en forma directa a la contratista y no mediante un procedimiento de licitación pública la construcción de obras adicionales en el contrato núm. SCEM-JC-12-AGIS-FMVM-039-C consistentes en un puente en deprimido por 42,853.5 miles de pesos y vialidades para la integración del distribuidor y el transporte masivo del Mexibús por 86,206.9 miles de pesos, que incrementaron el monto del contrato en 125.3%.	2101A0000/430/2014 la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México determinó que no ha lugar a instaurar procedimientos administrativos respecto del resultado número 24 de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria (PRAS) en la auditoría núm. 12-A-15000-04-0147 correspondiente a recursos del Fondo Metropolitano del Valle de México, en el Estado de México emitida por la ASF ya que no se reunieron suficientes elementos de hecho y de derecho que permitan determinar la presunta responsabilidad administrativa disciplinaria de servidores públicos adscritos en la época de los hechos a la Junta de Caminos del Estado de México, por lo que se emite la resolución definitiva de la acción de referencia con fecha 9 de septiembre de 2014.
2012	DGAIFF	GOB. EDO. MEX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-15000-04-0147-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Estado de México para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no entregaron oportunamente los anticipos de los contratos núms. SCEM-JC-12-AGIS-FMVM-038-C; SCEM-JC-12-AGIS-FMVM-039-C; SCEM-DGV-FMVM-12-RF-17-C y OP-12-0270 financiados con recursos del Fondo Metropolitano del Valle de México, en el Estado de México.	2101A0000/430/2014 la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México determinó que no ha lugar a instaurar procedimientos administrativos respecto del resultado número 4 de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria (PRAS) en la auditoría núm. 12-A-15000-04-0147 correspondiente a recursos del Fondo Metropolitano del Valle de México, en el Estado de México emitida por la ASF ya que no se reunieron suficientes elementos de hecho y de derecho que permitan determinar la presunta responsabilidad administrativa disciplinaria de servidores públicos adscritos en la época de los hechos a la Junta de Caminos del Estado de México, por lo que emitió la resolución definitiva de la acción de referencia con fecha 9 de septiembre de 2014.
2012	DGAIFF	GOB. EDO. MEX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-15000-04-0331-08-004 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no realizaron oportunamente el pago de las estimaciones presentadas y autorizadas por las residencias de obra, para los 85 contratos de obra pública formalizados para el Programa de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas 2012.	2101A0000/168/2014 La Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, resolvió que no ha lugar a instaurar procedimiento administrativo, ya que no se reunieron suficientes elementos de hecho y de derecho que permitan determinar la presunta responsabilidad administrativa disciplinaria de servidores públicos adscritos en la época de los hechos a la Comisión del Agua del Estado de México.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2012	DGAIFF	GOB. EDO. MEX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-15000-04-0331-08-003 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión autorizaron y realizaron el pago de los anticipos en dos exhibiciones y de manera extemporánea, lo que ocasionó que 95 contratos de obra y proyectos se difirieran y sufrieran atrasos para su conclusión.	2101A0000/168/2014 La Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, resolvió que no ha lugar a instaurar procedimiento administrativo, ya que no se reunieron suficientes elementos de hecho y de derecho que permitan determinar la presunta responsabilidad administrativa disciplinaria de servidores públicos adscritos en la época de los hechos a la Comisión del Agua del Estado de México.
2012	DGAIFF	GOB. EDO. MEX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-15000-04-0331-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión omitieron utilizar una cuenta bancaria específica para la recepción y el manejo de los recursos federales y estatales ministrados radicados al programa APAZU 2012 que permitieran su identificación para efectos de comprobación del ejercicio.	2101A0000/168/2014 La Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, resolvió que no ha lugar a instaurar procedimiento administrativo, ya que no se reunieron suficientes elementos de hecho y de derecho que permitan determinar la presunta responsabilidad administrativa disciplinaria de servidores públicos adscritos en la época de los hechos a la Comisión del Agua del Estado de México.
2012	DGAIFF	GOB. EDO. MEX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-15000-04-0331-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no presentaron el cierre del ejercicio del programa de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (APAZU), ni el reintegro de los saldos no ejercidos y de los intereses respectivos ni la totalidad de las actas de entrega-recepción del ejercicio 2011 ante la Comisión Nacional del Agua, para acceder a los beneficios del Programa de APAZU 2012.	2101A0000/168/2014 La Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, resolvió que no ha lugar a instaurar procedimiento administrativo, ya que no se reunieron suficientes elementos de hecho y de derecho que permitan determinar la presunta responsabilidad administrativa disciplinaria de servidores públicos adscritos en la época de los hechos a la Comisión del Agua del Estado de México.
2012	DGAIFF	GOB. EDO. MEX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-15000-04-0311-08-003 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión, para los 24 contratos de obras públicas del Programa de Tratamiento de Aguas Residuales 2012, realizaron el pago de los anticipos concedidos a los contratistas en dos exhibiciones y de manera extemporánea, lo que ocasionó que todas las obras se difirieran y registraran atrasos en cuanto a sus fechas de conclusión.	2101A0000/168/2014 La Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, resolvió que no ha lugar a instaurar procedimiento administrativo, ya que no se reunieron suficientes elementos de hecho y de derecho que permitan determinar la presunta responsabilidad administrativa disciplinaria de servidores públicos adscritos en la época de los hechos a la Comisión del Agua del Estado de México.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2012	DGAIFF	GOB. EDO. MEX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-15000-04-0311-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no presentaron ante la Comisión Nacional del Agua, el cierre del ejercicio del programa, ni el reintegro de los saldos no ejercidos y de los intereses respectivos ni la totalidad de las actas de entrega-recepción del ejercicio 2011 para acceder a los beneficios del Programa de Tratamiento de Aguas Residuales 2012.	2101A0000/168/2014 La Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, resolvió que no ha lugar a instaurar procedimiento administrativo, ya que no se reunieron suficientes elementos de hecho y de derecho que permitan determinar la presunta responsabilidad administrativa disciplinaria de servidores públicos adscritos en la época de los hechos a la Comisión del Agua del Estado de México.
2012	DGAIFF	GOB. HGO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-13000-04-0240-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control del Gobierno del Estado de Hidalgo para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron la inversión de 80,000.0 miles de pesos para cubrir los pasivos a cargo de la obra; el inicio de los trabajos sin antes haberlos formalizado mediante contrato; comprometieron recursos del FONREGIÓN 2012 antes de solicitarlos y de que fueran aprobados por la SHCP; no destinaron los recursos a un proyecto de inversión nuevo o en proceso, en virtud que a las fechas en que se solicitaron y aprobaron los recursos la obra ya se había concluido; y al haberlo adjudicado directamente, en lugar de licitarlo públicamente, no garantizaron al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad y oportunidad.	SCTG-CI-SOPOT-012/2014 Con el acuerdo de conclusión de investigación núm. SCTG-CI-SOPOT-012/2014, el Contralor Interno de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial determinó que no existen elementos para fincar responsabilidad administrativa atribuible a los servidores públicos adscritos a dicha secretaría por lo que ordenó archivar el asunto declarándolo total y definitivamente concluido.
2012	DGARFTC	GOB. MICH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-16000-14-0791-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Coordinación de Contraloría del Estado de Michoacán de Ocampo, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no requirieron a los gobiernos municipales la información de los Indicadores para coordinar lo relativo a la evaluación al Fondo para la Infraestructura Social Municipal y al reporte de la información correspondiente, lo cual impidió que la Secretaría de Desarrollo Social acordara con los municipios por su conducto, medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos, las cuales fuesen resultado del seguimiento de las metas de los indicadores del fondo y de los resultados de las evaluaciones realizadas.	CC/DASC/1467/2014 El Coordinador de la Contraloría del Estado de Michoacán de Ocampo, informa a esta ASF que con base en las atribuciones conferidas por el artículo 42, fracciones XVIII y XIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, 3, 42, 51, y 53, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán, sobre la procedencia o improcedencia de iniciar los procedimientos administrativos de responsabilidades, respecto a las Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatorias señaladas del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, y en lo relativo a la acción 12-B-16000-14-0791-08-001; señala el status Sin Responsabilidad Administrativa, adjuntando el acuerdo de conclusión emitido por la Dirección de Control y Auditoría a Obra Pública de esta Coordinación de Contraloría.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2012	DGARFTA	GOB. MICH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-16000-14-0559-08-005 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Coordinación de Contraloría del Gobierno del estado de Michoacán, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión solicitaron el pago de estimaciones de obras no contempladas en el programa general de obra del componente de Infraestructura Educativa Superior.	CC/DASC/1466/2014 Mediante oficio número CC/DASC/1466/2014 de fecha 8 de julio de 2014, el Contralor General del Estado de Michoacán, remitió acuerdo de conclusión de fecha 04 de julio de 2014 resolvió que no existen elementos de prueba para determinar presuntas responsabilidades administrativas en contra del servidor público, dando el asunto como concluido.
2012	DGARFTC	GOB. MICH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-16000-14-0790-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Coordinación de la Contraloría del Estado de Michoacán de Ocampo, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no requirieron a los gobiernos municipales la información de los Indicadores para coordinar lo relativo a la evaluación al Fondo para la Infraestructura Social Municipal y al reporte de la información correspondiente, lo cual impidió que la Secretaría de Desarrollo Social acordara con los municipios por su conducto, medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos, las cuales fuesen resultado del seguimiento de las metas de los indicadores del fondo y de los resultados de las evaluaciones realizadas.	CC/DASC/1467/2014 El Coordinador de la Contraloría del Estado de Michoacán de Ocampo, informa a esta ASF que con base en las atribuciones conferidas por el artículo 42, fracciones XVIII y XIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, 3, 42, 51, y 53, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán, sobre la procedencia o improcedencia de iniciar los procedimientos administrativos de responsabilidades, respecto a las Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatorias señaladas del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, y en lo relativo a la acción 12-B-16000-14-0790-08-001; señala el status Sin Responsabilidad Administrativa, adjuntando el acuerdo de conclusión emitido por la Dirección de Control y Auditoría a Obra Pública de esta Coordinación de Contraloría.
2012	DGARFTC	GOB. MICH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-16000-14-0792-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Coordinación de Contraloría del Estado de Michoacán de Ocampo, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no requirieron a los gobiernos municipales la información de los Indicadores para coordinar lo relativo a la evaluación al Fondo para la Infraestructura Social Municipal y al reporte de la información correspondiente, lo cual impidió que la Secretaría de Desarrollo Social acordara con los municipios por su conducto, medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos, las cuales fuesen resultado del seguimiento de las metas de los indicadores del fondo y de los resultados de las evaluaciones realizadas.	CC/DASC/1467/2014 El Coordinador de la Contraloría del Estado de Michoacán de Ocampo, informa a esta ASF que con base en las atribuciones conferidas por el artículo 42, fracciones XVIII y XIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, 3, 42, 51, y 53, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán, sobre la procedencia o improcedencia de iniciar los procedimientos administrativos de responsabilidades, respecto a las Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatorias señaladas del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, y en lo relativo a la acción 12-B-16000-14-0792-08-001; señala el status Sin Responsabilidad Administrativa, adjuntando el acuerdo de conclusión emitido por la Dirección de Control y Auditoría a Obra Pública de esta Coordinación de Contraloría.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2012	DGARFTA	GOB. MICH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-16000-14-0559-08-004 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Coordinación de Contraloría del Gobierno del estado de Michoacán, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión solicitaron el pago de estimaciones con cargo al componente de Infraestructura Educativa Media Superior sin contar con un programa general de obra y con las autorizaciones correspondientes.	CC/DASC/1466/2014 Mediante oficio número CC/DASC/1466/2014 de fecha 8 de julio de 2014, el Contralor General del Estado de Michoacán, remitió acuerdo de conclusión de fecha 04 de julio de 2014 resolvió que no existen elementos de prueba para determinar presuntas responsabilidades administrativas en contra del servidor público, dando el asunto como concluido.
2012	DGARFTA	GOB. OAX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-20000-14-0524-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del Estado de Oaxaca, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no realizaron las acciones correspondientes para conformar los Consejos Escolares de Participación Social.	SCTG/DPJ/QD/3100/2014 Al encontrarse prescritas las facultades de esta Autoridad de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca, para imponer alguna de las sanciones establecidas en el artículo 57 de la Ley antes invocada; resulta onoficioso entrar al estudio del presente asunto, resultando dable su archivo como asunto total y definitivamente concluido.
2012	DGARFTA	GOB. OAX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-20000-14-0524-08-003 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del Estado de Oaxaca, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no realizaron las acciones correspondientes para efectuar la evaluación al fondo con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitieran verificar el grado de cumplimiento de objetivos y metas para conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos federales; así como acordar medidas de mejora.	SCTG/DPJ/QD/3104/2014 Al encontrarse prescritas las facultades de esta Autoridad de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca, para imponer alguna de las sanciones establecidas en el artículo 57 de la Ley antes invocada; resulta onoficioso entrar al estudio del presente asunto, resultando dable su archivo como asunto total y definitivamente concluido.
2012	DGARFTA	GOB. OAX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-20000-14-0524-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del Estado de Oaxaca, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no realizaron las acciones correspondientes para conformar el Consejo Estatal de Participación Social en Educación, así como no haber realizado las pruebas enlace en el estado.	SCTG/DPJ/QD/3105/2014 Al encontrarse prescritas las facultades de esta Autoridad de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca, para imponer alguna de las sanciones establecidas en el artículo 57 de la Ley antes invocada; resulta onoficioso entrar al estudio del presente asunto, resultando dable su archivo como asunto total y definitivamente concluido.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2012	DGAIFF	GOB. PUE. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-21000-04-0241-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control del Gobierno del estado de Puebla, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron la adquisición y pago de tubería sin que se utilizara en los trabajos objeto del contrato núm. OP/ADF/SI-20120340.	SC-SAGC-214/2014 No ha lugar a iniciar formal procedimiento administrativo de determinación de responsabilidades, por haberse desvirtuado el incumplimiento de una o más de las obligaciones que como servidores públicos tienen, los trabajadores encargados de llevar a cabo las acciones respecto del Fondo Regional en el Estado de Puebla, adscritos a la Secretaría de Infraestructura del Gobierno del Estado de Puebla, en términos de lo dispuesto por el artículo 50, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del estado de Puebla, de acuerdo a lo previsto en los considerandos de la determinación administrativa, la Secretaría de la Contraloría del estado de Puebla ordenó que se archivará el presente asunto como total y definitivamente concluido.
2012	DGAF	GOB. PUE. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-21000-12-0401-08-003 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Puebla, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Puebla (PGJ PUEBLA) que durante su gestión contrataron de manera directa, por excepción a la Licitación Pública, al prestador de servicios Oral Implementa, S.C., sin que se encontrara debidamente fundada y motivada en los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia, los supuestos de excepción invocados, por lo que no se garantizaron las mejores condiciones disponibles para el Estado en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.	SC-CGJ-DRSP-1740/2014 La Directora de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Puebla, informó que mediante acuerdo número DRSP-678/2014 de fecha 15 de agosto de 2014, se determinó que han prescrito las facultades del Órgano Estatal de Control Administrativo para imponer sanción alguna de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 fracción I, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla; toda vez que esa autoridad administrativa tenía un año para imponer la sanción procedente a los servidores públicos, contado a partir de la fecha en que cesaron los efectos de la conducta irregular imputada.
2012	DGAF	GOB. PUE. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-21000-12-0401-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Puebla, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que durante su gestión no implementaron la normativa interna que precisara las atribuciones y funciones que regulan la operación y funcionamiento de la CEAMPAJ.	SC-CGJ-DRSP-1740/2014 La Directora de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Puebla, informó que mediante acuerdo número DRSP-678/2014 de fecha 15 de agosto de 2014, se determinó que han prescrito las facultades del Órgano Estatal de Control Administrativo para imponer sanción alguna de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 fracción I, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla; toda vez que esa autoridad administrativa tenía un año para imponer la sanción procedente a los servidores públicos, contado a partir de la fecha en que cesaron los efectos de la conducta irregular imputada.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2012	DGAF	GOB. PUE. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-21000-12-0401-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Puebla, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no documentaron que el Instituto Nacional de Administración Pública, A.C. (INAP), acreditara que contaba con la capacidad técnica, material y humana para la realización del objeto del contrato, ni se acreditó que al contratar con el INAP, se aseguraran las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, en cumplimiento de los criterios de economía, eficiencia, eficacia, imparcialidad y honradez, para la ejecución de los proyectos PUE-01-2012 denominado Sistema Estatal de Indicadores y PUE-02-2012 denominado Estrategias de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.	SC-CGJ-DRSP-1740/2014 La Directora de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Puebla, informó que mediante acuerdo número DRSP-678/2014 de fecha 15 de agosto de 2014, se determinó que han prescrito las facultades del Órgano Estatal de Control Administrativo para imponer sanción alguna de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 fracción I, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla; toda vez que esa autoridad administrativa tenía un año para imponer la sanción procedente a los servidores públicos, contado a partir de la fecha en que cesaron los efectos de la conducta irregular imputada.
2012	DGARFTB	GOB. QRO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-22000-14-0687-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Querétaro, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no aplicaron a la fecha de la auditoría los recursos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal.	OIC/SESEQ/1077/2014 El Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Salud y SESEQ, remitió original del Cuaderno Administrativo de Investigación SESEQ/OIC/CA/34/2013 en el cual se ordena el archivo definitivo del presente asunto como totalmente concluido por falta de elementos para iniciar Procedimiento Administrativo de Responsabilidad en contra de servidores públicos adscritos a la Dirección de Recursos Humanos SESEQ y/o quien resulte responsable.
2012	DGARFTA	GOB. QRO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-22000-14-0597-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del estado de Querétaro, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no contaron con las cédulas técnicas autorizadas por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, antes de ejercer los recursos.	SC/DJAC/DJ/1193/2014 Mediante cuaderno administrativo de investigación número SC/DJAC/DJ/CI/20/2014 de fecha 17 de julio de 2014, se acordó que no se cuenta con elementos para instaurar en contra del Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública y de la Comisión de responsabilidad administrativa disciplinaria previsto por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.
2012	DGARFTA	GOB. S.L.P. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-24000-14-0599-08-004 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Estado de San Luis Potosí, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no contaron con la documentación comprobatoria del proceso de adjudicación y contrato de los bienes adjudicados; así como de las acta entrega recepción o sello de recepción de los bienes.	CGE-DT-7029/DGC/DAG-470/14 Mediante expediente de investigación número EAI-001-2014 de fecha 26 de agosto de 2014, se concluyó que no ha lugar a iniciar el procedimiento administrativo de responsabilidad.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2012	DGAIFF	GOB. SON. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-26000-04-0142-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control del Gobierno del Estado de Sonora, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión evaluaron deficientemente las propuestas que presentaron las empresas para ejecutar los trabajos de la 2ª. Etapa de Construcción del Centro de Convenciones Peñasco Expocenter, en el Municipio de Puerto Peñasco, Sonora.	S-1132/2014 Se acuerda Improcedente la instauración de procedimiento administrativo sancionatorio, una vez que no se encontraron elementos suficientes para dichas acciones.
2012	DGAFFC	GOB. VER. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-30000-14-0440-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Estado de Veracruz, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos del H. Ayuntamiento Constitucional de Tepetlaxco, Veracruz, que en su gestión establecieron el pago del Impuesto al Valor Agregado(IVA) en el contrato de obra pública número FISM-2012170002, lo que resultó en pagos con recursos federales, por 1,095.8 miles de pesos por dicho impuesto, aun cuando en la construcción de casa habitación no es aplicable.	CTRL/00237/2014 La Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Tepetlaxco, Veracruz impone como sanción administrativa a los ex servidores públicos C. Teófilo Chicatto García y al C. Guillermo Peralta Palma consistente en Inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público por el lapso de 6 años con 6 meses.
2012	DGAFFC	GOB. VER. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-30000-14-0440-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Estado de Veracruz, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos del H. Ayuntamiento Constitucional de Mariano Escobedo, Veracruz, que en su gestión establecieron el pago del Impuesto al Valor Agregado (IVA) en el contrato de obra pública número MME/OP/LP/2012/102/001, lo que resultó en pagos con recursos federales, por 463.6 miles de pesos por dicho impuesto, aun cuando en la construcción de casa habitación no es aplicable.	MME/CI/079-2014 La Contraloría Interna del H. Ayuntamiento Constitucional de Mariano Escobedo, Veracruz, impone como sanción por falta administrativa a los ex servidores públicos C. Baldomero Montiel Esteves, L. C. Guadalupe Ramos Ramírez e Ing. Alberto Huerta Matías, consistente en recomendaciones a fin de evitar futuras reincidencias en acciones derivadas de observaciones.



Cuenta Publica 2012

RESUMEN	PRAS
Promovida / Con Resolución Definitiva	44
Total	44



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta
2012	DGARFTC	GOB. AGS. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-01000-14-0831-08-001 Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Ante la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas de Aguascalientes, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no requirieron a los gobiernos municipales la información de los Indicadores para coordinar lo relativo a las evaluaciones al Fondo para la Infraestructura Social Municipal y al reporte de la información correspondiente, lo cual impidió que la Secretaría de Desarrollo Social acordara con los municipios por su conducto, medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos, las cuales fuesen resultado del seguimiento de las metas de los indicadores del fondo y de los resultados de las evaluaciones realizadas.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "C", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Aguascalientes, abrió el expediente 205/2014 para el inicio de la investigación a efecto de determinar la presunta responsabilidad de los Servidores Públicos, por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.
2012	DGARFTC	GOB. AGS. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-01000-14-0832-08-001 Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Ante la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas de Aguascalientes, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no requirieron a los gobiernos municipales la información de los Indicadores para coordinar lo relativo a las evaluaciones al Fondo para la Infraestructura Social Municipal y al reporte de la información correspondiente, lo cual impidió que la Secretaría de Desarrollo Social acordara con los municipios por su conducto, medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos, las cuales serían resultado del seguimiento de las metas de los indicadores del fondo y de los resultados de las evaluaciones realizadas.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "C", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Aguascalientes, abrió el expediente 205/2014 para el inicio de la investigación a efecto de determinar la presunta responsabilidad de los Servidores Públicos, por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.
2012	DGARFTC	GOB. COL. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-06000-14-0833-08-001 Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Ante la Contraloría General del Estado de Colima, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no requirieron a los gobiernos municipales la información de los Indicadores para coordinar lo relativo a la evaluación al Fondo para la Infraestructura Social Municipal y al reporte de la información correspondiente, lo cual impidió que la Secretaría de Desarrollo Social acordara con los municipios por su conducto, medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos, las cuales fuesen resultado del seguimiento de las metas de los indicadores del fondo y de los resultados de las evaluaciones realizadas.	En virtud de que el Contralor del Gobierno del Estado de Colima informó que se han iniciado las investigaciones bajo el expediente número EXP.R/ASF/FISM02/002/2014, esta Dirección General promueve la conclusión de la acción.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta
2012	DGARFTC	GOB. COL. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-06000-14-0834-08-001 Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Ante la Contraloría General del Gobierno del Estado de Colima, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no requirieron a los gobiernos municipales la información de los Indicadores para coordinar lo relativo a las evaluaciones al Fondo para la Infraestructura Social Municipal y al reporte de la información correspondiente, lo cual impidió que la Secretaría de Desarrollo Social acordara con los municipios por su conducto, medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos, las cuales fuesen resultado del seguimiento de las metas de los indicadores del fondo y de los resultados de las evaluaciones realizadas.	En virtud de que el Contralor del Gobierno del Estado de Colima informó que se han iniciado las investigaciones bajo el expediente número EXP.R/ASF/FISM02/001/2014, esta Dirección General promueve la conclusión de la acción.
2012	DGARFTC	GOB. D.F. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-09000-14-0863-08-001 Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Ante la Contraloría General del Gobierno del Distrito Federal, para que realice las investigaciones pertinentes y en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión adjudicaron un contrato financiado con el SUBSEMUN 2012, de adquisiciones de transporte, por invitación a cuando menos tres personas, el cual debió adjudicarse por licitación pública.	En virtud de que el Director de Responsabilidades y Sanciones de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Responsabilidades de la Contraloría General del Distrito Federal informó que se han iniciado las investigaciones bajo el expediente número CG DGAJR DRS 0043/2014, esta Dirección General promueve la conclusión de la acción.
2012	DGARFTC	GOB. D.F. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-09000-14-0863-08-002 Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Ante la Contraloría General del Gobierno del Distrito Federal, para que realice las investigaciones pertinentes y en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión fundamentaron el dictamen de adjudicación de la prestación de Proyectos de Consultoría y Capacitación financiado con el SUBSEMUN 2012, en normativa local, y debieron fundamentarlo en la normativa federal.	En virtud de que el Director de Responsabilidades y Sanciones de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Responsabilidades de la Contraloría General del Distrito Federal informó que se han iniciado las investigaciones bajo el expediente número CG DGAJR DRS 0039/2014, esta Dirección General promueve la conclusión de la acción.
2012	DGARFTC	GOB. D.F. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-09000-14-0863-08-003 Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Ante la Contraloría General del Gobierno del Distrito Federal, para que realice las investigaciones pertinentes y en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión adquirieron con el SUBSEMUN 2012 vehículos tipo van, mobiliario y equipos infantiles para las Unidades Especializadas de la policía para la atención de la violencia intrafamiliar y violencia de género y están almacenados; es decir, no están en operación.	En virtud de que el Director de Responsabilidades y Sanciones de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Responsabilidades de la Contraloría General del Distrito Federal informó que se han iniciado las investigaciones bajo el expediente número CG DGAJR DRS 0040/2014, esta Dirección General promueve la conclusión de la acción.
2012	DGARFTC	GOB. D.F. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-09000-14-0863-08-004 Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Ante la Contraloría General del Gobierno del Distrito Federal, para que realice las investigaciones pertinentes y en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no ejecutaron con los recursos del SUBSEMUN 2012, el proyecto de "Continuidad al Observatorio de Seguridad y Gobernanza Urbana para fomentar el monitoreo y seguimiento de las políticas públicas de prevención social 2011".	En virtud de que el Director de Responsabilidades y Sanciones de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Responsabilidades de la Contraloría General del Distrito Federal informó que se han iniciado las investigaciones bajo el expediente número CG DGAJR DRS 0041/2014, esta Dirección General promueve la conclusión de la acción.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta
2012	DGARFTC	GOB. D.F. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-09000-14-0863-08-005 Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Ante la Contraloría General del Gobierno del Distrito Federal, para que realice las investigaciones pertinentes y en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no enviaron al SESNP los reportes trimestrales de las erogaciones detalladas del gasto, correspondientes al 20% del SUBSEMUN 2012.	En virtud de que el Director de Responsabilidades y Sanciones de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Responsabilidades de la Contraloría General del Distrito Federal informó que se han iniciado las investigaciones bajo el expediente número CG DGAJR DRS 0042/2014, esta Dirección General promueve la conclusión de la acción.
2012	DGARFTC	GOB. D.F. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-09000-14-0864-08-001 Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Ante la Contraloría General del Gobierno del Distrito Federal, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos de la demarcación territorial Iztapalapa, que en su gestión no solicitaron en tiempo y forma la tercera ministración del SUBSEMUN 2012, lo que generó incumplimiento en la ejecución y pago de los proyectos.	En virtud de que el Director de Responsabilidades y Sanciones de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Responsabilidades de la Contraloría General del Distrito Federal informó que se han iniciado las investigaciones bajo el expediente número CG DGAJR DRS 0036/2014, esta Dirección General promueve la conclusión de la acción.
2012	DGARFTC	GOB. D.F. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-09000-14-0864-08-002 Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Ante la Contraloría General del Gobierno del Distrito Federal, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión adjudicaron un contrato de adquisiciones de transporte, pagado con los recursos del SUBSEMUN 2012, por invitación restringida, debiendo ser por licitación pública.	En virtud de que el Director de Responsabilidades y Sanciones de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Responsabilidades de la Contraloría General del Distrito Federal informó que se han iniciado las investigaciones bajo el expediente número CG DGAJR DRS 0038/2014, esta Dirección General promueve la conclusión de la acción.
2012	DGARFTC	GOB. D.F. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-09000-14-0864-08-003 Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Ante la Contraloría General del Gobierno del Distrito Federal, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no ejecutaron el proyecto de "Observatorio de Seguridad y Gobernanza Urbana para fomentar el monitoreo y seguimiento de las políticas públicas de prevención social, basado en uno ya existente."	En virtud de que el Director de Responsabilidades y Sanciones de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Responsabilidades de la Contraloría General del Distrito Federal informó que se han iniciado las investigaciones bajo el expediente número CG DGAJR DRS 0037/2014, esta Dirección General promueve la conclusión de la acción.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta
2012	DGARFTC	GOB. EDO. MEX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-15000-14-0841-08-001 Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no requirieron a los gobiernos municipales la información de los Indicadores para coordinar lo relativo a las evaluaciones al Fondo para la Infraestructura Social Municipal y al reporte de la información correspondiente, lo cual impidió que la Secretaría de Desarrollo Social acordara con los municipios por su conducto, medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos, las cuales fuesen resultado del seguimiento de las metas de los indicadores del fondo y de los resultados de las evaluaciones realizadas.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "C", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Director General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del estado de México emitió un acuerdo en el expediente número DGR/DRA-B/IP/040/2014 para el inicio de la investigación a efecto de determinar la presunta responsabilidad de los Servidores Públicos, por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.
2012	DGARFTC	GOB. EDO. MEX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-15000-14-0842-08-001 Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no requirieron a los gobiernos municipales la información de los indicadores para coordinar lo relativo a las evaluaciones al Fondo para la Infraestructura Social Municipal y al reporte de la información correspondiente, lo cual impidió que la Secretaría de Desarrollo Social acordara con los municipios por su conducto, medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos, las cuales fuesen resultado del seguimiento de las metas de los indicadores del fondo y de los resultados de las evaluaciones realizadas.	En virtud de que el Subsecretario de Control y Evaluación de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México adjuntó copia certificada del acuerdo en el expediente número DGR/DRA-B/IP/040/2014, esta Dirección General promueve la conclusión de la acción.
2012	DGARFTC	GOB. EDO. MEX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-15000-14-0843-08-001 Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Ante Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no publicaron oportunamente la distribución de los recursos FISM 2012, las variables, la fórmula, ni la metodología y el calendario para la ministración.	Del análisis realizado por esta Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "C" a la documentación enviada, determina que el Director de Responsabilidades Administrativas "B" de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, inició el Procedimiento Administrativo de Investigación para determinar posibles responsabilidades de funcionarios que durante su gestión, publicaron con 22 días de atraso la distribución de los recursos del FISM 2012, las variables, la fórmula, así como la metodología y el calendario para la ministración, por lo que, en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento previa a la emisión de la acción.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta
2012	DGARFTC	GOB. EDO. MEX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-15000-14-0843-08-002 Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión transfirieron tres ministraciones del FISM 2012 con retraso de 10 y hasta 55 días, al municipio de Huixquilucan, Estado de México.	Del análisis realizado por esta Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "C" a la documentación enviada, determina que el Director de Responsabilidades Administrativas "B" de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, inició el Procedimiento Administrativo de Investigación para determinar posibles responsabilidades de funcionarios que durante su gestión, tuvieron retrasos en la entrega de las ministraciones del fondo, por lo que, en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento previa a la emisión de la acción, en los términos del artículo 14, fracciones IV, XLII, del referido ordenamiento.
2012	DGARFTC	GOB. EDO. MEX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-15000-14-0843-08-003 Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no requirieron a los gobiernos municipales la información de los Indicadores para coordinar lo relativo a las evaluación al Fondo para la Infraestructura Social Municipal y al reporte de la información correspondiente, lo cual impidió que la Secretaría de Desarrollo Social acordara con los municipios por su conducto, medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos, las cuales fuesen resultado del seguimiento de las metas de los indicadores del fondo y de los resultados de las evaluaciones realizadas.	Del análisis realizado por esta Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "C" a la documentación enviada, determina que el Director de Responsabilidades Administrativas "B" de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, inició el Acuerdo Administrativo de Investigación para determinar posibles responsabilidades de funcionarios que durante su gestión, omitieron acordar con el municipio, medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos, las cuales fuesen resultado del seguimiento de las metas de los indicadores del fondo y de los resultados de las evaluaciones realizadas, por lo que, en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento previa a la emisión de la acción, en los términos del artículo 14, fracciones IV, XLII, del referido ordenamiento.
2012	DGARFTC	GOB. EDO. MEX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-15000-14-0844-08-002 Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Ante la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no requirieron a los gobiernos municipales la información de los Indicadores para coordinar lo relativo a las evaluaciones al Fondo para la Infraestructura Social Municipal y al reporte de la información correspondiente, lo cual impidió que la Secretaría de Desarrollo Social acordara con los municipios por su conducto, medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos, las cuales fuesen resultado del seguimiento de las metas de los indicadores del fondo y de los resultados de las evaluaciones realizadas.	En virtud de que el Subsecretario de Control y Evaluación de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México adjuntó copia certificada del acuerdo en el expediente número DGR/DRA-B/IP/040/2014, esta Dirección General promueve la conclusión de la acción.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta
2012	DGARFTC	GOB. EDO. MEX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-15000-14-0845-08-001 Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Ante la Secretaría de la Contraloría del Estado de México para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión publicaron con atraso, en el medio oficial de difusión local, la distribución de las aportaciones de los recursos del FISM por municipio, las variables, la fórmula de distribución y el calendario para su ministración mensual.	En virtud de que el Subsecretario de Control y Evaluación de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México informó la apertura del expediente DGR/DRA-B/IP/038/2014, esta Dirección General promueve la conclusión de la acción.
2012	DGARFTC	GOB. EDO. MEX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-15000-14-0845-08-002 Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Ante la Secretaría de Contraloría del Estado de México, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no requirieron a los gobiernos municipales la información de los indicadores para coordinar lo relativo a la evaluación al Fondo para la Infraestructura Social Municipal y al reporte de la información correspondiente, lo cual impidió que la Secretaría de Desarrollo Social acordara con los municipios por su conducto, medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos, las cuales fuesen resultado del seguimiento de las metas de los indicadores del fondo y de los resultados de las evaluaciones realizadas.	En virtud de que el Subsecretario de Control y Evaluación de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México informó la apertura del expediente DGR/DRA-B/IP/040/2014, esta Dirección General promueve la conclusión de la acción.
2012	DGARFTC	GOB. EDO. MEX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-15000-14-0858-08-001 Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no requirieron a los gobiernos municipales la información de los Indicadores para coordinar lo relativo a las evaluaciones al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y al reporte de la información correspondiente, lo cual impidió que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público acordara con los municipios por su conducto, medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos, las cuales fuesen resultado del seguimiento de las metas de los indicadores del fondo y de los resultados de las evaluaciones realizadas.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "C", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Director General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del estado de México emitió un acuerdo en el expediente número DGR/DRA-B/IP/040/2014 para el inicio de la investigación a efecto de determinar la presunta responsabilidad de los Servidores Públicos, por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta
2012	DGARFTC	GOB. EDO. MEX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-15000-14-0859-08-001 Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Ante la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no requirieron a los gobiernos municipales la información de los indicadores para coordinar lo relativo a las evaluaciones del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y al reporte de la información correspondiente, lo cual impidió que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público acordara con los municipios por su conducto, medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos, las cuales fuesen resultado del seguimiento de las metas de los indicadores del fondo y de los resultados de las evaluaciones realizadas.	En virtud de que el Subsecretario de Control y Evaluación de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México adjuntó copia certificada del acuerdo en el expediente número DGR/DRA-B/IP/040/2014, esta Dirección General promueve la conclusión de la acción.
2012	DGARFTC	GOB. EDO. MEX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-15000-14-0860-08-001 Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión realizaron con retraso de 10 días la primera ministración de los recursos FORTAMUN-DF 2012 al municipio de Huixquilucan, Estado de México.	Del análisis realizado por esta Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "C" a la documentación enviada, determina que el Director de Responsabilidades Administrativas "B" de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, inició el Procedimiento Administrativo de Investigación para determinar posibles responsabilidades de funcionarios que durante su gestión, tuvieron retrasos en la entrega de las ministraciones del fondo, por lo que, en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento previa a la emisión de la acción, en los términos del artículo 14, fracciones IV, XLII, del referido ordenamiento.
2012	DGARFTC	GOB. EDO. MEX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-15000-14-0860-08-002 Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no requirieron a los gobiernos municipales la información de los Indicadores para coordinar lo relativo a las evaluaciones al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y al reporte de la información correspondiente, lo cual impidió que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público acordara con los municipios por su conducto, medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos, las cuales fuesen resultado del seguimiento de las metas de los indicadores del fondo y de los resultados de las evaluaciones realizadas.	Del análisis realizado por esta Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "C" a la documentación enviada, determina que el Director de Responsabilidades Administrativas "B" de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, inició el Acuerdo Administrativo de Investigación para determinar posibles responsabilidades de funcionarios que durante su gestión, omitieron acordar con el municipio, medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos, las cuales fuesen resultado del seguimiento de las metas de los indicadores del fondo y de los resultados de las evaluaciones realizadas, por lo que, en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento previa a la emisión de la acción, en los términos del artículo 14, fracciones IV, XLII, del referido ordenamiento.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta
2012	DGARFTC	GOB. EDO. MEX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-15000-14-0861-08-001 Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no requirieron a los gobiernos municipales la información de los Indicadores para coordinar lo relativo a las evaluaciones al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y al reporte de la información correspondiente, lo cual impidió que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público acordara con los municipios por su conducto, medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos, las cuales fuesen resultado del seguimiento de las metas de los indicadores del fondo y de los resultados de las evaluaciones realizadas.	En virtud de que el Subsecretario de Control y Evaluación de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México adjuntó copia certificada del acuerdo en el expediente número DGR/DRA-B/IP/040/2014, esta Dirección General promueve la conclusión de la acción
2012	DGARFTC	GOB. EDO. MEX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-15000-14-0862-08-001 Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Ante la Secretaría de la Contraloría del Estado de México para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no requirieron a los gobiernos municipales la información de los indicadores para coordinar lo relativo a la evaluación al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y al reporte de la información correspondiente, lo cual impidió que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público acordara con los municipios por su conducto, medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos, las cuales fuesen resultado del seguimiento de las metas de los indicadores del fondo y de los resultados de las evaluaciones realizadas.	En virtud de que el Subsecretario de Control y Evaluación de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México informó la apertura del expediente DGR/DRA-B/IP/040/2014, esta Dirección General promueve la conclusión de la acción.
2012	DGARFTC	GOB. EDO. MEX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-15000-14-0868-08-001 Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Ante Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión transfirieron con 13 y hasta 19 días de retraso los recursos al municipio de Huixquilucan, Estado de México.	Del análisis realizado por esta Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "C" a la documentación enviada, determina que el Director de Responsabilidades Administrativas "B" de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, inició el Procedimiento Administrativo de Investigación para determinar posibles responsabilidades de funcionarios que durante su gestión, tuvieron retrasos en la entrega de las ministraciones del subsidio, por lo que, en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento previa a la emisión de la acción, en los términos del artículo 14, fracciones IV, XLII, del referido ordenamiento.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta
2012	DGARFTC	GOB. EDO. MEX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-15000-14-1204-08-001 Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Ante la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no requirieron a los gobiernos municipales la información de los Indicadores para coordinar lo relativo a las evaluaciones al Fondo para la Infraestructura Social Municipal y al reporte de la información correspondiente, lo cual impidió que la Secretaría de Desarrollo Social acordara con los municipios por su conducto, medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos, las cuales fuesen resultado del seguimiento de las metas de los indicadores del fondo y de los resultados de las evaluaciones realizadas.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "C", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Director General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del estado de México emitió un acuerdo en el expediente número DGR/DRA-B/IP/040/2014 para el inicio de la investigación a efecto de determinar la presunta responsabilidad de los Servidores Públicos, por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.
2012	DGARFTC	GOB. GTO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-11000-14-0835-08-001 Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Ante la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas del Estado de Guanajuato, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no requirieron a los gobiernos municipales la información de los Indicadores para coordinar lo relativo a las evaluaciones al Fondo para la Infraestructura Social Municipal y al reporte de la información correspondiente, lo cual impidió que la Secretaría de Desarrollo Social acordara con los municipios por su conducto, medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos, las cuales serían resultado del seguimiento de las metas de los indicadores del fondo y de los resultados de las evaluaciones realizadas.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "C", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas del Gobierno del estado de Guanajuato, abrió el expediente OPR.14.2014 para el inicio de la investigación a efecto de determinar la presunta responsabilidad de los Servidores Públicos, por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta
2012	DGARFTC	GOB. GTO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-11000-14-0836-08-001 Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Ante la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas del Estado de Guanajuato, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no requirieron a los gobiernos municipales la información de los Indicadores para coordinar lo relativo a las evaluaciones al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y al reporte de la información correspondiente, lo cual impidió que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público acordara con los municipios por su conducto, medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos, las cuales fuesen resultado del seguimiento de las metas de los indicadores del fondo y de los resultados de las evaluaciones realizadas.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "C", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas del Gobierno del estado de Guanajuato, abrió el expediente OPR.14.2014 para el inicio de la investigación a efecto de determinar la presunta responsabilidad de los Servidores Públicos, por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.
2012	DGARFTC	GOB. GTO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-11000-14-0837-08-001 Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Ante la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas del Estado de Guanajuato, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no requirieron a los gobiernos municipales la información de los Indicadores para coordinar lo relativo a las evaluaciones al Fondo para la Infraestructura Social Municipal y al reporte de la información correspondiente, lo cual impidió que la Secretaría de Desarrollo Social acordara con los municipios por su conducto, medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos, las cuales fuesen resultado del seguimiento de las metas de los indicadores del fondo y de los resultados de las evaluaciones realizadas.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "C", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas del Gobierno del estado de Guanajuato, abrió el expediente OPR.14.2014 para el inicio de la investigación a efecto de determinar la presunta responsabilidad de los Servidores Públicos, por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.
2012	DGARFTC	GOB. GTO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-11000-14-0857-08-001 Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Ante la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas del Estado de Guanajuato, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no requirieron a los gobiernos municipales la información de los Indicadores para coordinar lo relativo a las evaluaciones al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y al reporte de la información correspondiente, lo cual impidió que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público acordara con los municipios por su conducto, medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos, las cuales fuesen resultado del seguimiento de las metas de los indicadores del fondo y de los resultados de las evaluaciones realizadas.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "C", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas del Gobierno del estado de Guanajuato, abrió el expediente OPR.14.2014 para el inicio de la investigación a efecto de determinar la presunta responsabilidad de los Servidores Públicos, por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta
2012	DGARFTC	GOB. GTO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-11000-14-0865-08-001 Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas del Estado de Guanajuato, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no dieron seguimiento, como intermediarios entre el municipio de León, Guanajuato, y la Secretaría de la Defensa Nacional, de la entrega oportuna de las 100 armas largas compradas con recursos del subsidio en 2012.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "C", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Directora de Asesoría Legal, Situación Patrimonial y Responsabilidades de la Secretaría Guanajuato, abrió el expediente OPR-08.2014 para el inicio de la investigación a efecto de determinar la presunta responsabilidad de los Servidores Públicos, por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.
2012	DGARFTC	GOB. HGO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-13000-14-0838-08-001 Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Ante la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del Estado de Hidalgo, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no requirieron a los gobiernos municipales la información de los indicadores para coordinar lo relativo a la evaluación al Fondo para la Infraestructura Social Municipal y al reporte de la información correspondiente, lo cual impidió que la Secretaría de Desarrollo Social acordara con los municipios por su conducto, medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos, las cuales fuesen resultado del seguimiento de las metas de los indicadores del fondo y de los resultados de las evaluaciones realizadas.	En virtud de que la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Hidalgo informó la apertura del expediente SFyA/CI/004/2014, esta Dirección General promueve la conclusión de la acción.
2012	DGARFTC	GOB. HGO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-13000-14-0839-08-001 Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Ante la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Hidalgo para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no requirieron a los gobiernos municipales la información de los Indicadores para coordinar lo relativo a la evaluación al Fondo para la Infraestructura Social Municipal y al reporte de la información correspondiente, lo cual impidió que la Secretaría de Desarrollo Social acordara con los municipios por su conducto, medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos, las cuales fuesen resultado del seguimiento de las metas de los indicadores del fondo y de los resultados de las evaluaciones realizadas.	Del análisis realizado por esta Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "C" a la documentación enviada, determina que el Contralor Interno de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Hidalgo, inició el Acuerdo de Inicio de Investigación para determinar posibles responsabilidades de funcionarios que durante su gestión, omitieron acordar con el municipio, medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos, las cuales fuesen resultado del seguimiento de las metas de los indicadores del fondo y de los resultados de las evaluaciones realizadas, por lo que, en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento previa a la emisión de la acción, en los términos del artículo 14, fracciones IV, XLII, del referido ordenamiento.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta
2012	DGARFTC	GOB. HGO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-13000-14-0840-08-001 Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Ante la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del Estado de Hidalgo, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no depositaron los rendimientos correspondientes por el saldo reintegrado al FISM y no informaron al municipio de Yahualica, Hidalgo del origen de dicho reintegro.	En virtud de que el Director General de Auditoría Gubernamental de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental informó que se ha iniciado la investigación administrativa bajo el expediente número SDS/CI-R/002/2014, esta Dirección General promueve la conclusión de la acción.
2012	DGARFTC	GOB. HGO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-13000-14-0840-08-002 Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Ante la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del Estado de Hidalgo, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no requirieron a los gobiernos municipales la información de los indicadores para coordinar lo relativo a la evaluación al Fondo para la Infraestructura Social Municipal y al reporte de la información correspondiente, lo cual impidió que la Secretaría de Desarrollo Social acordara con los municipios por su conducto, medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos, las cuales fuesen resultado del seguimiento de las metas de los indicadores del fondo y de los resultados de las evaluaciones realizadas.	En virtud de que la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Hidalgo informó la apertura del expediente SFyA/CI/004/2014, esta Dirección General promueve la conclusión de la acción.
2012	DGAFFC	GOB. JAL. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-14000-02-0449-08-001 Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Ante el Órgano Interno de Control del Gobierno del Estado de Jalisco, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos del Consejo Estatal para el Fomento Deportivo del Estado de Jalisco que en su gestión no integraron en el expediente la documentación que compruebe la recepción de los servicios prestados y los trabajos realizados por la contratación de servicios de limpieza de interiores, recolección de basura y trabajos de construcción en la Villa Panamericana.	En virtud de que el Consejo Estatal para el Fomento Deportivo del Estado de Jalisco, evidenció la recepción de los servicios de limpieza y recolección de basura, así como los trabajos de construcción en la Villa Panamericana por \$1,943,776.91. Por lo anterior y habiendo aclarado la irregularidad determinada se considera la conclusión del Proceso de Seguimiento de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta
2012	DGARFTC	GOB. N.L. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-19000-02-1209-08-001 Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Ante la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Nuevo León, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión entregaron la cantidad de 42,393.5 miles de pesos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal del Ejercicio Fiscal 2012, sin contar la documentación comprobatoria de la entrega de los mismos.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "C", con fundamento en el artículo 16, fracción XXX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención, dado que el Contralor General de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, del Estado de Nuevo León, envía el acta s/n, de fecha 16 de enero de 2014, en la que se acuerda proceder al inicio del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa Resarcitoria, o en su caso el pronunciamiento sobre la inexistencia de elementos para iniciar dicho procedimiento, registrada bajo el expediente número R.A.-04/2014, ésta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento previa a la emisión de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV, XL y XLII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.
2012	DGARFTC	GOB. PUE. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-21000-14-0799-08-001 Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Ante la Secretaría de la Contraloría del Estado de Puebla, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no requirieron a los gobiernos municipales la información de los Indicadores para coordinar lo relativo a la evaluación al Fondo para la Infraestructura Social Municipal y al reporte de la información correspondiente, lo cual impidió que la Secretaría de Desarrollo Social acordara con los municipios por su conducto, medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos, las cuales fuesen resultado del seguimiento de las metas de los indicadores del fondo y de los resultados de las evaluaciones realizadas.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "C", con fundamento en el artículo 16, fracción XXX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información recibida para su atención, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Encargada de Despacho de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Puebla, comunicó la apertura del expediente número 08/2014, mediante el cual dio inicio a una investigación administrativa, a efecto de determinar la posible responsabilidad de los servidores públicos que intervinieron en la operación y manejo del fondo, por lo anterior ésta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta
2012	DGARFTC	GOB. PUE. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-21000-14-0800-08-001 Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Ante la Secretaría de la Contraloría del Estado de Puebla, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no requirieron a los gobiernos municipales la información de los Indicadores para coordinar lo relativo a la evaluación al Fondo para la Infraestructura Social Municipal y al reporte de la información correspondiente, lo cual impidió que la Secretaría de Desarrollo Social acordara con los municipios por su conducto, medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos, las cuales fuesen resultado del seguimiento de las metas de los indicadores del fondo y de los resultados de las evaluaciones realizadas.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "C", con fundamento en el artículo 16, fracción XXX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información recibida para su atención, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Encargada de Despacho de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Puebla, comunicó la apertura del expediente número 08/2014, mediante el cual dio inicio a una investigación administrativa, a efecto de determinar la posible responsabilidad de los servidores públicos que intervinieron en la operación y manejo del fondo, por lo anterior ésta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.
2012	DGARFTC	GOB. QRO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-22000-14-0846-08-001 Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Querétaro, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no requirieron a los gobiernos municipales la información de los indicadores para coordinar lo relativo a la evaluación al Fondo para la Infraestructura Social Municipal y al reporte de la información correspondiente, lo cual impidió que la Secretaría de Desarrollo Social acordara con los municipios por su conducto, medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos, las cuales fuesen resultado del seguimiento de las metas de los indicadores del fondo y de los resultados de las evaluaciones realizadas.	En virtud de que el Director Jurídico y de Atención a la Ciudadanía de la Secretaría de la Contraloría del Estado de Querétaro informó la apertura del expediente SC/DJAC/DJ/08/2014, esta Dirección General promueve la conclusión de la acción.
2012	DGARFTC	GOB. QRO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-22000-14-0847-08-001 Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Querétaro, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no requirieron a los gobiernos municipales la información de los indicadores para coordinar lo relativo a la evaluación al Fondo para la Infraestructura Social Municipal y al reporte de la información correspondiente, lo cual impidió que la Secretaría de Desarrollo Social acordara con los municipios por su conducto, medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos, las cuales fuesen resultado del seguimiento de las metas de los indicadores del fondo y de los resultados de las evaluaciones realizadas.	En virtud de que el Director Jurídico y de Atención a la Ciudadanía de la Secretaría de la Contraloría del Estado de Querétaro informó la apertura del expediente SC/DJAC/DJ/08/2014, esta Dirección General promueve la conclusión de la acción.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta
2012	DGARFTC	GOB. SIN. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-25000-14-0750-08-001 Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Ante la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas del Estado de Sinaloa, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no requirieron a los gobiernos municipales la información de los Indicadores para coordinar lo relativo a la evaluación al Fondo para la Infraestructura Social Municipal y al reporte de la información correspondiente, lo cual impidió que la Secretaría de Desarrollo Social acordara con los municipios por su conducto, medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos, las cuales fuesen resultado del seguimiento de las metas de los indicadores del fondo y de los resultados de las evaluaciones realizadas.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "C", con fundamento en el artículo 16, fracción XXX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información recibida para su atención, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Directora de Responsabilidades del Servidor Público de la Coordinación de Contraloría de la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas del Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa, que aperturó el expediente número UTRC-DRSP-066/2014 para iniciar los procedimientos administrativos de responsabilidades a los servidores públicos, relativos a la acción identificada con la clave 12-B-25000-14-0750-08-001, por lo anterior ésta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.
2012	DGARFTC	GOB. SIN. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-25000-14-0751-08-001 Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Ante la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas del Estado de Sinaloa, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no requirieron a los gobiernos municipales la información de los Indicadores para coordinar lo relativo a las evaluaciones al Fondo para la Infraestructura Social Municipal y al reporte de la información correspondiente, lo cual impidió que la Secretaría de Desarrollo Social acordara con los municipios por su conducto, medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos, las cuales fuesen resultado del seguimiento de las metas de los indicadores del fondo y de los resultados de las evaluaciones realizadas.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "C", con fundamento en el artículo 16, fracción XXX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información recibida para su atención, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Directora de Responsabilidades del Servidor Público de la Coordinación de Contraloría de la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas del Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa, que aperturó el expediente número UTRC-DRSP-066/2014 para iniciar los procedimientos administrativos de responsabilidades a los servidores públicos, relativos a la acción identificada con la clave 12-B-25000-14-0751-08-001, por lo anterior ésta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta
2012	DGARFTC	GOB. S.L.P. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-24000-14-0848-08-001 Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Ante la Contraloría General del Estado de San Luis Potosí, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión realizaron las transferencias de cuatro ministraciones con retraso de siete y hasta 36 días los recursos FISM 2012, lo cual hubiera generado intereses por 3,045.81 pesos (tres mil cuarenta y cinco pesos 81/100 m.n.), al municipio de Aquismón, San Luis Potosí.	Del análisis realizado por esta Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "C" a la documentación enviada, determina que el Contralor Interno de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, inició el Procedimiento Administrativo de Investigación para determinar posibles responsabilidades de funcionarios que durante su gestión, tuvieron retrasos en la entrega de los recursos asignados, por lo que, en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento previa a la emisión de la acción, en los términos del artículo 14, fracciones IV, XLII, del referido ordenamiento.
2012	DGARFTC	GOB. S.L.P. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-24000-14-0848-08-002 Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Ante la Contraloría General del Estado de San Luis Potosí, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no requirieron a los gobiernos municipales la información de los Indicadores para coordinar lo relativo a las evaluación al Fondo para la Infraestructura Social Municipal y al reporte de la información correspondiente, lo cual impidió que la Secretaría de Desarrollo Social acordara con los municipios por su conducto, medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos, las cuales fuesen resultado del seguimiento de las metas de los indicadores del fondo y de los resultados de las evaluaciones realizadas.	Del análisis realizado por esta Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "C" a la documentación enviada, determina que el Contralor Interno de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, inició el Procedimiento Administrativo de Investigación para determinar posibles responsabilidades de funcionarios que durante su gestión, omitieron acordar con el municipio, medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos, las cuales fuesen resultado del seguimiento de las metas de los indicadores del fondo y de los resultados de las evaluaciones realizadas, por lo que, en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento previa a la emisión de la acción, en los términos del artículo 14, fracciones IV, XLII, del referido ordenamiento.
2012	DGARFTC	GOB. S.L.P. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-24000-14-0849-08-001 Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Ante la Contraloría General del Estado de San Luis Potosí, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no requirieron a los gobiernos municipales la información de los Indicadores para coordinar lo relativo a las evaluación al Fondo para la Infraestructura Social Municipal y al reporte de la información correspondiente, lo cual impidió que la Secretaría de Desarrollo Social acordara con los municipios por su conducto, medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos, las cuales fuesen resultado del seguimiento de las metas de los indicadores del fondo y de los resultados de las evaluaciones realizadas.	Del análisis realizado por esta Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "C" a la documentación enviada, determina que el Contralor Interno de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, inició el Procedimiento Administrativo de Investigación para determinar posibles responsabilidades de funcionarios que durante su gestión, omitieron acordar con el municipio, medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos, las cuales fuesen resultado del seguimiento de las metas de los indicadores del fondo y de los resultados de las evaluaciones realizadas, por lo que, en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento previa a la emisión de la acción, en los términos del artículo 14, fracciones IV, XLII, del referido ordenamiento.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta
2012	DGARFTC	GOB. S.L.P. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-24000-14-0850-08-001 Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Ante la Contraloría General del Estado de San Luis Potosí, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no requirieron a los gobiernos municipales la información de los Indicadores para coordinar lo relativo a las evaluaciones al Fondo para la Infraestructura Social Municipal y al reporte de la información correspondiente, lo cual impidió que la Secretaría de Desarrollo Social acordara con los municipios por su conducto, medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos, las cuales fuesen resultado del seguimiento de las metas de los indicadores del fondo y de los resultados de las evaluaciones realizadas.	Del análisis realizado por esta Dirección General de Auditoría a los recursos transferidos "C" a la documentación enviada, determina que el Contralor Interno de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, inició el Procedimiento Administrativo de Investigación para determinar posibles responsabilidades de funcionarios que durante su gestión, omitieron acordar con el municipio, medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos, las cuales fuesen resultado del seguimiento de las metas de los indicadores del fondo y de los resultados de las evaluaciones realizadas, por lo que, en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento previa a la emisión de la acción, en los términos del artículo 14, fracciones IV, XLII, del referido ordenamiento.
2012	DGARFTC	GOB. TAM. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-28000-14-0755-08-001 Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Ante la Contraloría Gubernamental del Estado de Tamaulipas, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no requirieron a los gobiernos municipales la información de los Indicadores para coordinar lo relativo a las evaluaciones al Fondo para la Infraestructura Social Municipal y al reporte de la información correspondiente, lo cual impidió que la Secretaría de Desarrollo Social acordara con los municipios por su conducto, medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos, las cuales fuesen resultado del seguimiento de las metas, de los indicadores del fondo y de los resultados de las evaluaciones realizadas.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "C", con fundamento en el artículo 16, fracción XXX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que la Contralora Gubernamental del Estado de Tamaulipas, radicó el procedimiento número DC-SF/004/2014, para determinar posibles responsabilidades administrativas de los servidores públicos, ésta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento previa a la emisión de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV, XL y XLII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta
2012	DGARFTC	GOB. TAM. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-28000-14-0756-08-001 Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Ante la Contraloría Gubernamental del Estado de Tamaulipas, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no requirieron a los gobiernos municipales la información de los Indicadores para coordinar lo relativo a las evaluaciones al Fondo para la Infraestructura Social Municipal y al reporte de la información correspondiente, lo cual impidió que la Secretaría de Desarrollo Social acordara con los municipios por su conducto, medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos, las cuales fuesen resultado del seguimiento de las metas, de los indicadores del fondo y de los resultados de las evaluaciones realizadas.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "C", con fundamento en el artículo 16, fracción XXX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que la Contraloría Gubernamental del Estado de Tamaulipas, radicó el procedimiento número DC-SF/004/2014, para determinar posibles responsabilidades administrativas de los servidores públicos, ésta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento previa a la emisión de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV, XL y XLII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.
2012	DGARFTC	GOB. TAM. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-28000-14-0757-08-001 Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Ante la Contraloría Gubernamental del Estado de Tamaulipas, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no requirieron a los gobiernos municipales la información de los Indicadores para coordinar lo relativo a las evaluaciones al Fondo para la Infraestructura Social Municipal y al reporte de la información correspondiente, lo cual impidió que la Secretaría de Desarrollo Social acordara con los municipios por su conducto, medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos, las cuales fuesen resultado del seguimiento de las metas, de los indicadores del fondo y de los resultados de las evaluaciones realizadas.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "C", con fundamento en el artículo 16, fracción XXX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que la Contraloría Gubernamental del Estado de Tamaulipas, radicó el procedimiento número DC-SF/004/2014, para determinar posibles responsabilidades administrativas de los servidores públicos, ésta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento previa a la emisión de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV, XL y XLII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta
2012	DGARFTC	GOB. TAM. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-28000-14-0766-08-001 Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Ante la Contraloría Gubernamental del Estado de Tamaulipas, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no requirieron a los gobiernos municipales la información de los Indicadores para coordinar lo relativo a las evaluaciones al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y al reporte de la información correspondiente, lo cual impidió que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público acordara con los municipios por su conducto, medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos, las cuales fuesen resultado del seguimiento de las metas, de los indicadores del fondo y de los resultados de las evaluaciones realizadas.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "C", con fundamento en el artículo 16, fracción XXX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que la Contraloría Gubernamental del Estado de Tamaulipas, radicó el procedimiento número DC-SF/004/2014, para determinar posibles responsabilidades administrativas de los servidores públicos, ésta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento previa a la emisión de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV, XL y XLII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.
2012	DGARFTC	GOB. TLAX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-29000-14-0851-08-001 Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Ante la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Tlaxcala, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no requirieron a los gobiernos municipales la información de los Indicadores para coordinar lo relativo a las evaluaciones al Fondo para la Infraestructura Social Municipal y al reporte de la información correspondiente, lo cual impidió que la Secretaría de Desarrollo Social acordara con los municipios por su conducto, medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos, las cuales fuesen resultado del seguimiento de las metas de los indicadores del fondo y de los resultados de las evaluaciones realizadas.	En razón de lo anteriormente expuesto, esta Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "C", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Contralor del Ejecutivo del Gobierno del Estado de Tlaxcala, informó la apertura del expediente de queja número QyD. 48/2014/DJ/DRA, y estar en posibilidades del inicio o no del procedimiento administrativo, por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta
2012	DGARFTC	GOB. TLAX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-29000-14-0852-08-001 Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Ante la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Tlaxcala, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no requirieron a los gobiernos municipales la información de los Indicadores para coordinar lo relativo a las evaluaciones al Fondo para la Infraestructura Social Municipal y al reporte de la información correspondiente, lo cual impidió que la Secretaría de Desarrollo Social acordara con los municipios por su conducto, medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos, las cuales fuesen resultado del seguimiento de las metas de los indicadores del fondo y de los resultados de las evaluaciones realizadas.	En razón de lo anteriormente expuesto, esta Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "C", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Contralor del Ejecutivo del Gobierno del Estado de Tlaxcala, informó la apertura del expediente de queja número QyD. 48/2014/DJ/DRA, y estar en posibilidades del inicio o no del procedimiento administrativo, por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.
2012	DGARFTC	GOB. TLAX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-29000-14-0853-08-001 Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Ante la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Tlaxcala, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no requirieron a los gobiernos municipales la información de los Indicadores para coordinar lo relativo a las evaluaciones al Fondo para la Infraestructura Social Municipal y al reporte de la información correspondiente, lo cual impidió que la Secretaría de Desarrollo Social acordara con los municipios por su conducto, medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos, las cuales fuesen resultado del seguimiento de las metas de los indicadores del fondo y de los resultados de las evaluaciones realizadas.	En razón de lo anteriormente expuesto, esta Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "C", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Contralor del Ejecutivo del Gobierno del Estado de Tlaxcala, informó la apertura del expediente de queja número QyD. 48/2014/DJ/DRA, y estar en posibilidades del inicio o no del procedimiento administrativo, por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta
2012	DGARFTC	GOB. TLAX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-29000-14-1192-08-001 Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Ante la Contraloría del Ejecutivo Estatal de Tlaxcala, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no requirieron a los gobiernos municipales la información de los Indicadores para coordinar lo relativo a las evaluaciones al Fondo para la Infraestructura Social Municipal y al reporte de la información correspondiente, lo cual impidió que la Secretaría de Desarrollo Social acordara con los municipios por su conducto, medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos, las cuales fuesen resultado del seguimiento de las metas, de los indicadores del fondo y de los resultados de las evaluaciones realizadas.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "C", con fundamento en el artículo 16, fracción XXX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que el Contralor del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, informó que se iniciaron las investigaciones pertinentes para determinar posibles responsabilidades administrativas de los servidores públicos, dentro del expediente de queja QyD.48/2014/DJ/DRA, ésta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento previa a la emisión de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV, XL y XLII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.
2012	DGARFTC	GOB. ZAC. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-32000-02-1196-08-001 Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Ante la Secretaría de la Función Pública del Estado de Zacatecas para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión recibieron y dispusieron de forma improcedente de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal por medio de transferencias realizadas por 35 de sus municipios, que correspondieron al 30.0% de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal para aplicarse en conceptos relacionados con Gastos Indirectos de cada municipio.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "C", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Secretario de la Función Pública del Gobierno del estado de Zacatecas, abrió el expediente AUD-1196/DJ/84/RP/2013 para el inicio de la investigación a efecto de determinar la presunta responsabilidad de los Servidores Públicos, por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta
2012	DGARFTC	GOB. ZAC. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-32000-02-1196-08-002 Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Ante la Secretaría de la Función Pública del Estado de Zacatecas para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión dispusieron de manera improcedente de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal por medio de transferencias realizadas por 34 de sus municipios, que correspondieron al 20.0% de los recursos del fondo para aplicarse en conceptos relacionados con el Desarrollo Institucional de cada municipio.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "C", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Secretario de la Función Pública del Gobierno del estado de Zacatecas, abrió el expediente AUD-1196/DJ/85/RP/2013 para el inicio de la investigación a efecto de determinar la presunta responsabilidad de los Servidores Públicos, por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.
2012	DGARFTC	MPIO. DE HUATABAMPO, SON. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-26033-14-0754-08-002 Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Ante el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del Municipio de Huatabampo, Sonora, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión realizaron transferencias de los recursos del FISM 2012 a la cuenta bancaria de gasto corriente, y quedó un saldo pendiente de 8.6 miles de pesos, más los intereses que se hubieran generado.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "C", con fundamento en el artículo 16, fracción XXX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que el Titular del Órgano Interno de Control y Evaluación Gubernamental, del H. Ayuntamiento de Huatabampo, Sonora, inició a la investigaciones para determinar posibles responsabilidades administrativas de los servidores públicos, integrando para sus efectos el expediente número CM/04/2013, asimismo, reintegro a la cuenta del fondo la cantidad de \$8,559.00 (Ocho mil quinientos cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N.) más los intereses generados por la cantidad de \$1,250.77 (Mil doscientos cincuenta pesos 77/100 M.N.), ésta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento previa a la emisión de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV, XL y XLII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta
2012	DGARFTC	MPIO. DE LA PAZ, B.C.S. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-03003-14-0736-08-001 Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Ante la Contraloría Municipal de La Paz, Baja California Sur, para que realice las investigaciones pertinentes y en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no enteraron las retenciones realizadas por concepto de ejecución de obras financiadas con el FISM 2012.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "C", con fundamento en el artículo 16, fracción XXX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que el Contralor Municipal del H. Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de los servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. CM-PRA-006/13, ésta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento previa a la emisión de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV, XL y XLII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.
2012	DGARFTC	MPIO. DE LA PAZ, B.C.S. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-03003-14-0736-08-002 Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Ante la Contraloría Municipal de La Paz, Baja California Sur, para que realice las investigaciones pertinentes y en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no ejercieron con oportunidad las obras y acciones programadas con el Fondo para la Infraestructura Social Municipal para el Ejercicio Fiscal 2012, y ocasionaron un subejercicio que limitó el cumplimiento de las metas programadas.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "C", con fundamento en el artículo 16, fracción XXX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que el Contralor Municipal del H. Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de los servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. CM-PRA-006/13, ésta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento previa a la emisión de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV, XL y XLII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta
2012	DGARFTC	MPIO. DE LEÓN, GTO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-11020-14-0836-08-001 Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Ante la Contraloría Municipal de León, Guanajuato, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión, no enviaron a la SHCP la información relativa a las fichas técnicas de indicadores correspondientes al Fondo para la Infraestructura Social Municipal, por consiguiente, no se publicaron ni se difundieron entre la población.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "C", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Contraloría Municipal de León, Guanajuato, abrió el expediente CM/DAJ/INV/058/2014 para el inicio de la investigación a efecto de determinar la presunta responsabilidad de los Servidores Públicos, por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.
2012	DGARFTC	MPIO. DE LEÓN, GTO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-11020-14-0836-08-002 Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Ante la Contraloría Municipal de León, Guanajuato, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión pagaron en demasía 5.2 miles de pesos del concepto "Pavimentación de 17 cm de concreto premezclado MR=38 KG/CM2, acabado escobillado, incluye materiales, mano de obra, cimbrado y vibrado..." en la obra de la calle Presa Ixtapango.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "C", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Contraloría Municipal de León, Guanajuato, abrió el expediente CM/DAJ/INV/058/2014 para el inicio de la investigación a efecto de determinar la presunta responsabilidad de los Servidores Públicos, por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.
2012	DGARFTC	MPIO. DE LEÓN, GTO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-11020-14-0836-08-003 Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Ante la Contraloría Municipal de León, Guanajuato, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no realizaron las evaluaciones a los resultados derivados del seguimiento de las metas de los indicadores del fondo, con el fin de que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de Desarrollo Social (coordinadora del FISM) acordaran con el municipio, por conducto del Gobierno del Estado, medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "C", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Contraloría Municipal de León, Guanajuato, abrió el expediente CM/DAJ/INV-058/2013 para el inicio de la investigación a efecto de determinar la presunta responsabilidad de los Servidores Públicos, por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta
2012	DGARFTC	MPIO. DE LEÓN, GTO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-11020-14-0857-08-001 Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Ante la Contraloría Municipal de León, Guanajuato, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no enviaron a la SHCP la información relativa a los indicadores correspondientes al FORTAMUN-DF; por consiguiente no se publicaron, ni se difundieron entre la población.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "C", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Contraloría Municipal de León, Guanajuato, abrió el expediente CM/DAJ/INV/059/2014 para el inicio de la investigación a efecto de determinar la presunta responsabilidad de los Servidores Públicos, por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.
2012	DGARFTC	MPIO. DE LEÓN, GTO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-11020-14-0857-08-002 Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Ante la Contraloría Municipal de León, Guanajuato, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no realizaron las evaluaciones de los resultados derivados del seguimiento de las metas de los indicadores del fondo, con el fin de que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (coordinadora del FORTAMUN-DF) acordara con el municipio, por conducto del Gobierno del Estado, medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "C", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Contraloría Municipal de León, Guanajuato, abrió el expediente CM/DAJ/INV/059/2014 para el inicio de la investigación a efecto de determinar la presunta responsabilidad de los Servidores Públicos, por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.
2012	DGARFTC	MPIO. DE LEÓN, GTO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-11020-14-0865-08-001 Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Ante la Contraloría Municipal de León, Guanajuato, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no reportaron los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación del subsidio del primer y cuarto trimestres, ni los indicadores de desempeño de ninguno de los trimestres, por lo que no fue posible verificar la calidad y congruencia de la información de los informes contra los registros contables y presupuestales y lo reportado en la Cuenta Pública Municipal.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "C", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Contralor Municipal de León, Guanajuato, abrió el expediente CM/DAJ/INV-016/2014 para el inicio de la investigación a efecto de determinar la presunta responsabilidad de los Servidores Públicos, por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta
2012	DGARFTC	MPIO. DE MONTERREY, N.L. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-19039-14-0771-08-001 Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Ante la Secretaría de la Contraloría del Municipio de Monterrey, Nuevo León, para que realice las investigaciones pertinentes y su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar de forma pormenorizada y detallada los reportes enviados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y reportaron cifras no conciliadas con la Cuenta Pública Municipal.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "C", con fundamento en el artículo 16, fracción XXX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que el Contralor Municipal del H. Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, radico el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa para determinar posibles responsabilidades administrativas de los servidores públicos, integrando para sus efectos el expediente número P.R.A.17/2014, ésta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento previa a la emisión de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV, XL y XLII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.



Cuenta Publica 2012

RESUMEN	PRAS
Baja por Conclusión Previa a su Emisión	69
Total	69

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGARFTA	GOB. AGS. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-01000-14-0540-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Gobierno del estado de Aguascalientes, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no implementaron las medidas de control para cancelar la documentación comprobatoria del FISE con la leyenda "Operado" e identificar la fuente de financiamiento.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que se inició la investigación bajo el número expediente 279/2014. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16 fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGARFTA	GOB. AGS. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-01000-14-0540-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Aguascalientes, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no ejercieron los recursos del fondo en su totalidad y no se sujetaron al principio de anualidad.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que se inició la investigación bajo el número expediente 280/2014. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16 fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGARFTA	GOB. AGS. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-01000-14-0540-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de Fiscalización y Rendición de cuentas del Gobierno del Estado de Aguascalientes, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no promovieron la participación de los beneficiarios en la selección, aplicación, vigilancia, programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras ejecutadas con recursos del fondo.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que se inició la investigación bajo el número expediente 281/2014. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16 fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGARFTA	GOB. AGS. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-01000-14-0540-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Aguascalientes, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con los procedimientos de ejecución de obra por administración directa.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que se inició la investigación bajo el número expediente 282/2014. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16 fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGARFTA	GOB. AGS. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-01000-14-0540-08-005 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Aguascalientes, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no cumplieron con la normativa aplicable al procedimiento de formalización de los convenios modificatorios en los contratos de obra núms. LPE-001-2012, IRE-004-2012 y SERR-AD3-02/2012.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que se inició la investigación bajo el número expediente 283/2014. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16 fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGARFTA	GOB. AGS. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-01000-14-0540-08-006 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Aguascalientes, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no cumplieron con la normativa aplicable a la presentación de la manifestación de impacto ambiental de las obras públicas.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que se inició la investigación bajo el número expediente 284/2014. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16 fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGARFTA	GOB. AGS. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-01000-14-0552-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del estado de Aguascalientes, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión sólo ejercieron, al 31 de diciembre de 2012, el 69.0% de los recursos asignados al fondo.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que está demostrado y acreditado que se inició el procedimiento administrativo de responsabilidad bajo el número de expediente 277/2014 conforme a lo dispuesto en el artículo 15 fracción XV, 16 y 43 fracciones XIX y XXII, de la Ley de Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, 4, fracción VI, 73, 75, 77 y 87 fracción I, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y con ello inicia la investigación correspondiente para dar cumplimiento al artículo 32, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción, en términos del artículo 16 fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGARFTA	GOB. AGS. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-01000-14-0552-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del estado de Aguascalientes para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión cumplieron de manera parcial con la entrega y difusión de los informes trimestrales reportados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y por no reportar con calidad y congruencia la información financiera de las operaciones realizadas con cargo al fondo.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que está demostrado y acreditado que se inició el procedimiento administrativo de responsabilidad bajo el número de expediente 278/2014 conforme a lo dispuesto en el artículo 15 fracción XV, 16 y 43 fracciones XIX y XXII, de la Ley de Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, 4, fracción VI, 73, 75, 77 y 87 fracción I, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y con ello inicia la investigación correspondiente para dar cumplimiento al artículo 32, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción, en términos del artículo 16 fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGARFTA	GOB. AGS. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-01000-14-0552-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del estado de Aguascalientes, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no rescindieron administrativamente el contrato FAM-10010-001-12.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que está demostrado y acreditado que se inició el procedimiento administrativo de responsabilidad bajo el número de expediente 276/2014 conforme a lo dispuesto en el artículo 15 fracción XV, 16 y 43 fracciones XIX y XXII, de la Ley de Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, 4, fracción VI, 73, 75, 77 y 87 fracción I, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y con ello inicia la investigación correspondiente para dar cumplimiento al artículo 32, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción, en términos del artículo 16 fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGARFTA	GOB. AGS. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-01000-14-0576-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del estado de Aguascalientes para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión abrieron dos cuentas bancarias para el manejo de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que está demostrado y acreditado que se inició el procedimiento administrativo de responsabilidad bajo el número de expediente 265/2014 conforme a lo dispuesto en el artículo 15 fracción XV, 16 y 43 fracciones XIX y XXII, de la Ley de Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, 4, fracción VI, 73, 75, 77 y 87 fracción I, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y con ello inicia la investigación correspondiente para dar cumplimiento al artículo 32, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción, en términos del artículo 16 fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGARFTA	GOB. AGS. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-01000-14-0576-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Aguascalientes para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no conciliaron los registros presupuestario y patrimonial de los bienes adquiridos con recursos del FASP 2012 de las dependencias responsables ni la Estructura Presupuestal para el Seguimiento de los Recursos 2012 y la Cuenta Pública, debido a lo cual presentaron diferencias.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos ¿A¿, con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que está demostrado y acreditado que se inició el procedimiento administrativo de responsabilidad bajo el número de expediente 266/2014 conforme a lo dispuesto en el artículo 15 fracción XV, 16 y 43 fracciones XIX y XXII, de la Ley de Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, 4, fracción VI, 73, 75, 77 y 87 fracción I, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y con ello inicia la investigación correspondiente para dar cumplimiento al artículo 32, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción, en términos del artículo 16 fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGARFTA	GOB. AGS. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-01000-14-0576-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Aguascalientes, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no ejercieron todos los recursos del FASP asignados para el ejercicio fiscal 2012.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que está demostrado y acreditado que se inició el procedimiento administrativo de responsabilidad bajo el número de expediente 267/2014 conforme a lo dispuesto en el artículo 15 fracción XV, 16 y 43 fracciones XIX y XXII, de la Ley de Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, 4, fracción VI, 73, 75, 77 y 87 fracción I, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y con ello inicia la investigación correspondiente para dar cumplimiento al artículo 32, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción, en términos del artículo 16 fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGARFTA	GOB. AGS. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-01000-14-0576-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Aguascalientes, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no elaboraron todas las cédulas técnicas del recurso federal ejercido, y por no contar con la evidencia documental del envío al Secretariado Ejecutivo del Consejo Nacional de Seguridad Pública de las cédulas técnicas del ejercicio de los recursos del FASP 2012, así como su validación previa al ejercicio de los recursos.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos ¿A¿, con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que está demostrado y acreditado que se inició el procedimiento administrativo de responsabilidad bajo el número de expediente 268/2014 conforme a lo dispuesto en el artículo 15 fracción XV, 16 y 43 fracciones XIX y XXII, de la Ley de Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, 4, fracción VI, 73, 75, 77 y 87 fracción I, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y con ello inicia la investigación correspondiente para dar cumplimiento al artículo 32, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción, en términos del artículo 16 fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGARFTA	GOB. AGS. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-01000-14-0576-08-005 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Aguascalientes, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no publicaron el primer informe trimestral del formato único en el periódico oficial, ni en internet sobre el ejercicio de los recursos del FASP 2012, evaluaron al fondo con base en los indicadores estratégicos y de gestión acordados por la SHCP, además, no existió calidad y congruencia en la información emitida por la entidad a la SHCP y al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP).	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos ¿A¿, con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que está demostrado y acreditado que se inició el procedimiento administrativo de responsabilidad bajo el número de expediente 269/2014 conforme a lo dispuesto en el artículo 15 fracción XV, 16 y 43 fracciones XIX y XXII, de la Ley de Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, 4, fracción VI, 73, 75, 77 y 87 fracción I, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y con ello inicia la investigación correspondiente para dar cumplimiento al artículo 32, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción, en términos del artículo 16 fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGARFTA	GOB. AGS. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-01000-14-0576-08-006 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del estado de Aguascalientes para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no reportaron los importes del programa Fortalecimiento de las Capacidades de Evaluación en Control de Confianza, ejercidos con recursos del FASP 2012 y del contrato número FASP-13003-004-12 no se presentaron las estimaciones, el finiquito, la bitácora concluida, el acta de entrega y recepción de la obra y la fianza de vicios ocultos.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos ¿A¿, con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que está demostrado y acreditado que se inició el procedimiento administrativo de responsabilidad bajo el número de expediente 270/2014 conforme a lo dispuesto en el artículo 15 fracción XV, 16 y 43 fracciones XIX y XXII, de la Ley de Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, 4, fracción VI, 73, 75, 77 y 87 fracción I, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y con ello inicia la investigación correspondiente para dar cumplimiento al artículo 32, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción, en términos del artículo 16 fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGARFTA	GOB. AGS. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-01000-14-0576-08-007 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Aguascalientes, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no reportaron debidamente al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública los recursos que ejercieron del Programa con Prioridad Nacional de Fortalecimiento de las Capacidades Humanas y Tecnológicas del Sistema Penitenciario Nacional en el informe de Estructura Presupuestaria para el Seguimiento de los Recursos 2012, además por asignar el contrato sin contar previamente con las cotizaciones respectivas.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que está demostrado y acreditado que se inició el procedimiento administrativo de responsabilidad bajo el número de expediente 271/2014 conforme a lo dispuesto en el artículo 15 fracción XV, 16 y 43 fracciones XIX y XXII, de la Ley de Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, 4, fracción VI, 73, 75, 77 y 87 fracción I, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y con ello inicia la investigación correspondiente para dar cumplimiento al artículo 32, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción, en términos del artículo 16 fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGARFTA	GOB. AGS. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-01000-14-0576-08-008 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Aguascalientes, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión asignaron el contrato sin contar previamente con las cotizaciones correspondientes.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos ¿A¿, con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que está demostrado y acreditado que se inició el procedimiento administrativo de responsabilidad bajo el número de expediente 272/2014 conforme a lo dispuesto en el artículo 15 fracción XV, 16 y 43 fracciones XIX y XXII, de la Ley de Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, 4, fracción VI, 73, 75, 77 y 87 fracción I, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y con ello inicia la investigación correspondiente para dar cumplimiento al artículo 32, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción, en términos del artículo 16 fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGARFTA	GOB. AGS. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-01000-14-0576-08-009 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Aguascalientes, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión asignaron el contrato sin contar con las cotizaciones correspondientes por lo que no se garantizó al estado las mejores condiciones de precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes ni los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos ¿A¿, con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que está demostrado y acreditado que se inició el procedimiento administrativo de responsabilidad bajo el número de expediente 273/2014 conforme a lo dispuesto en el artículo 15 fracción XV, 16 y 43 fracciones XIX y XXII, de la Ley de Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, 4, fracción VI, 73, 75, 77 y 87 fracción I, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y con ello inicia la investigación correspondiente para dar cumplimiento al artículo 32, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción, en términos del artículo 16 fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGARFTA	GOB. AGS. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-01000-14-0576-08-010 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Aguascalientes para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no presentaron la documentación de conclusión, finiquito, cancelación o reprogramación de los saldos no ejercidos de 7 contratos.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos ¿A¿, con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que está demostrado y acreditado que se inició el procedimiento administrativo de responsabilidad bajo el número de expediente 274/2014 conforme a lo dispuesto en el artículo 15 fracción XV, 16 y 43 fracciones XIX y XXII, de la Ley de Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, 4, fracción VI, 73, 75, 77 y 87 fracción I, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y con ello inicia la investigación correspondiente para dar cumplimiento al artículo 32, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción, en términos del artículo 16 fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGARFTA	GOB. AGS. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-01000-14-0576-08-011 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Aguascalientes para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión remitieron en forma extemporánea a la Dirección General de Planeación del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública el Informe Anual de Evaluación correspondiente al ejercicio 2012 y los datos generales del evaluador externo, del coordinador y del equipo colaborador, así como la forma de contratación del prestador de servicios.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos ¿A¿, con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que está demostrado y acreditado que se inició el procedimiento administrativo de responsabilidad bajo el número de expediente 275/2014 conforme a lo dispuesto en el artículo 15 fracción XV, 16 y 43 fracciones XIX y XXII, de la Ley de Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, 4, fracción VI, 73, 75, 77 y 87 fracción I, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y con ello inicia la investigación correspondiente para dar cumplimiento al artículo 32, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción, en términos del artículo 16 fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGARFTA	GOB. B.C. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-02000-14-0541-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental del Gobierno del estado de Baja California, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no informaron del convenio modificatorio que rebasó el 25.0% en plazo a la dirección y en su caso al Órgano de Control.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que se acordó el inicio del procedimiento administrativo de responsabilidad bajo el número de expediente 28/P/14/MXL, señalando que "Con fundamento en lo establecido por el artículo 91, 92 fracción III y 97 de la Constitución Política del Estado de Baja California, artículos 3,8,10,11,17 fracción XVIII, artículo 25 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, artículos 1,2,3,4,5,48,60 y demás relativos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Baja California; artículos 1,2,15 fracción VII y 22 fracción I y II del Reglamento Interior de la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental; fórmese y registrese el expediente correspondiente y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado se inicie el Procedimiento Administrativo de Determinación de Responsabilidades en su etapa e investigación y si de las mismas se desprenden elementos suficientes y bastantes que hagan presumir la responsabilidad de un servidor público se cite a audiencia de pruebas y alegatos a fin de dictar la resolución que corresponda". Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16 fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGARFTA	GOB. B.C. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-02000-14-0541-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental del Gobierno del estado de Baja California, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no regularizaron las actas de entrega-recepción de las obras, al término de los trabajos contratados.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que se acordó el inicio del procedimiento administrativo de responsabilidad bajo el número de expediente 27/P/14/MXL, señalando que ¿Con fundamento en lo establecido por el artículo 91, 92 fracción III y 97 de la Constitución Política del Estado de Baja California, artículos 3,8,10,11,17 fracción XVIII, artículo 25 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, artículos 1,2,3,4,5,48,60 y demás relativos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Baja California; artículos 1,2,15 fracción VII y 22 fracción I y II del Reglamento Interior de la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental; fórmese y registrese el expediente correspondiente y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado se inicie el Procedimiento Administrativo de Determinación de Responsabilidades en su etapa e investigación y si de las mismas se desprenden elementos suficientes y bastantes que hagan presumir la responsabilidad de un servidor público se cite a audiencia de pruebas y alegatos a fin de dictar la resolución que corresponda¿. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16 fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.
2012	DGARFTA	GOB. B.C. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-02000-14-0564-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental del Gobierno del Estado de Baja California, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no han promovido la firma del Convenio de Descentralización de los Servicios de Educación para Adultos con la Federación.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos ¿A¿, con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que se acordó el inicio del procedimiento administrativo de responsabilidad bajo el expediente número 25/P/14. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16 fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGARFTB	GOB. B.C. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-02000-14-0635-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental del Gobierno del estado de Baja California para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión utilizaron en nómina 219 plazas de más con respecto a la plantilla registrada y autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y no ocuparon 429 plazas autorizadas.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por la Directora de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental, esta Dirección General determina que se promueve la irregularidad con clave 12-B-02000-14-0635-08-001, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGARFTB	GOB. B.C. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-02000-14-0635-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental del Gobierno del estado de Baja California, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no entregaron a la población abierta la totalidad de los medicamentos prescritos.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por la Directora de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental, esta Dirección General determina que se promueve la irregularidad con clave 12-B-02000-14-0635-08-002, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGARFTB	GOB. B.C. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-02000-14-0667-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental del Gobierno del estado de Baja California para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos de la Secretaría de Planeación y Finanzas que en su gestión no utilizaron una cuenta bancaria específica para el manejo de los recursos correspondientes de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal (Seguro Popular).	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por la Directora Jurídica de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental, esta Dirección General determina que se promueve la irregularidad con clave 12-B-02000-14-0667-08-001, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGARFTB	GOB. B.C. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-02000-14-0667-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental del Gobierno del estado de Baja California para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos de la Secretaría de Planeación y Finanzas que en su gestión no depositaron los recursos del la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal (Seguro Popular 2012) en una cuenta bancaria específica, ni identificaron los rendimientos financieros generados en las cuentas bancarias del Seguro Popular 2012.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por la Directora Jurídica de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental, esta Dirección General determina que se promueve la irregularidad con clave 12-B-02000-14-0667-08-002, anunciada en el informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGARFTB	GOB. B.C. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-02000-14-0667-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental del Gobierno del estado de Baja California para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no destinaron al menos el 20.0% del total de los recursos de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal 2012 al rubro de "Acciones de Promoción y Prevención de la Salud".	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por la Directora Jurídica de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental, esta Dirección General determina que se promueve la irregularidad con clave 12-B-02000-14-0667-08-003, anunciada en el informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGARFTB	GOB. B.C. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-02000-14-0667-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental del Gobierno del estado de Baja California para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no enviaron la información financiera del ejercicio de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal 2012 a través del Sistema del formato único y a nivel de fondo a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por la Directora de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental, esta Dirección General determina que se promueve la irregularidad con clave 12-B-02000-14-0667-08-004, anunciada en el informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGARFTB	GOB. B.C. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-02000-14-0667-08-005 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental del Gobierno del estado de Baja California para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no remitió a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud la información del ejercicio de los recursos de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal (Seguro Popular 2012) correspondientes a la compra de servicios a prestadores privados, a la adquisición de medicamentos, material de curación y otros insumos del primer y segundo semestre de 2012; asimismo, no se envió el doceavo mes del ejercicio de los recursos y no se envió el listado nominal de las plazas pagadas del cuarto mes y todo el segundo semestre de 2012.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por la Directora Jurídica de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental, esta Dirección General determina que se promueve la irregularidad con clave 12-B-02000-14-0667-08-005, anunciada en el informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGARFTB	GOB. B.C. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-02000-14-0667-08-006 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental del Gobierno del estado de Baja California para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no conciliaron el importe de la nóminas pagadas con recursos de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal (Seguro Popular 2012) en el Ejercicio Fiscal 2012 con el listado nominal de las plazas pagadas reportado a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por la Directora Jurídica de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental, esta Dirección General determina que se promueve la irregularidad con clave 12-B-02000-14-0667-08-006, anunciada en el informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGARFTC	GOB. B.C. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-02000-14-0760-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Estado de Baja California, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no requirieron a los gobiernos municipales la información de los Indicadores para coordinar lo relativo a la evaluación al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y al reporte de la información correspondiente, lo cual impidió que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público acordara con los municipios por su conducto, medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos, las cuales fuesen resultado del seguimiento de las metas de los indicadores del fondo y de los resultados de las evaluaciones realizadas.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "C", con fundamento en el artículo 16, fracción XXX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información recibida para su atención, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Directora Jurídica de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental del Gobierno del Estado de Baja California, inició el procedimiento administrativo de determinación de responsabilidades, en su etapa de Investigación, acuerdo que fue radicado en el expediente número 30/P/14, por lo anterior ésta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGARFTC	GOB. B.C. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-02000-14-0761-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Estado de Baja California, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no requirieron a los gobiernos municipales la información de los indicadores para coordinar lo relativo a la evaluación al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y al reporte de la información correspondiente, lo cual impidió que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público acordara con los municipios por su conducto, medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos, las cuales fuesen resultado del seguimiento de las metas de los indicadores del fondo y de los resultados de las evaluaciones realizadas.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "C", con fundamento en el artículo 16, fracción XXX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información recibida para su atención, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Directora Jurídica de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental del Gobierno del Estado de Baja California, inició el procedimiento administrativo de determinación de responsabilidades, en su etapa de Investigación, acuerdo que fue radicado en el expediente número 31/P/14/MXL, por lo anterior ésta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGAIFF	GOB. B.C.S. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-03000-04-0148-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control del Gobierno de Estado de Baja California Sur, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no verificaron que se cumpliera el objetivo y que se obtuvieran oportunamente los beneficios derivados de la construcción de la obra.	La Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales, con fundamento en el artículo 20, fracción I, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria número 12-B-03000-04-0148-08-001, determina atendida la acción de referencia en virtud de que está demostrado y acreditado que la Contralora General del Estado de Baja California Sur, mediante oficio número CGE/1757/2014, informó que se abrió el expediente número CGE/055/2014, con el cual se dio inicio al procedimiento administrativo de responsabilidades, y en ejercicio de sus atribuciones, promueve su atención en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.
2012	DGARFTA	GOB. B.C.S. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-03000-14-0565-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Estado de Baja California Sur, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos de la Secretaría de Finanzas y del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Baja California Sur que en su gestión no contaron con una cuenta bancaria específica para la administración y aplicación de los recursos del fondo.	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto. La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que se acordó el inicio del procedimiento administrativo bajo el número de expediente CGE/145/2014 y CGE/146/2014, donde se determinó la prescripción de las facultades para exigir la responsabilidad administrativa por parte de ese Órgano Estatal de Control, de conformidad con el artículo 51 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios de Baja California Sur. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGARFTA	GOB. B.C.S. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-03000-14-0565-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Estado de Baja California Sur, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Baja California Sur que en su gestión no realizaron los registros contables de manera actualizada, controlada e identificada de los ingresos como de los egresos, asimismo, se carece de un registro presupuestal específico del fondo.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que se acordó el inicio del procedimiento administrativo bajo el número de expediente CGE/147/2014 y CGE/149/2014, donde se determinó la prescripción de las facultades para exigir la responsabilidad administrativa por parte de ese Órgano Estatal de Control, de conformidad con el artículo 51 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios de Baja California Sur. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGARFTA	GOB. B.C.S. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-03000-14-0565-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Estado de Baja California Sur, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión realizaron los registros contables de los ingresos del Instituto Estatal de Educación para Adultos Baja California Sur con un desfase de entre 5 y 45 días y en el caso de los egresos se realizaron adecuaciones del capítulo 4000 a los capítulos 2000 y 3000 por un monto de 2,290.2 miles de pesos los cuales fueron destinados a gastos de operación sin contar con la autorización correspondiente durante el ejercicio 2012.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que se acordó el inicio del procedimiento administrativo bajo el número de expediente CGE/148/2014 y CGE/150/2014, donde se determinó la prescripción de las facultades para exigir la responsabilidad administrativa por parte de ese Órgano Estatal de Control, de conformidad con el artículo 51 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios de Baja California Sur. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGARFTA	GOB. B.C.S. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-03000-14-0565-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Estado de Baja California Sur, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no verificaron que los importes reportados en los formatos trimestrales ante la SHCP fueran coincidentes a los generados en los reportes financieros del Colegio de Educación Profesional Técnica de BCS.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que se acordó el inicio del procedimiento administrativo bajo el número de expediente CGE/105/2014, donde se determinó la prescripción de las facultades para exigir la responsabilidad administrativa por parte de ese Órgano Estatal de Control, de conformidad con el artículo 51 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios de Baja California Sur. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGARFTA	GOB. B.C.S. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-03000-14-0578-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Estado de Baja California Sur, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que durante su gestión, determinaron un monto ejercido de 106,897.0 miles de pesos, en su estructura presupuestal al 30 de junio de 2013, la cual se comparó con los estados bancarios de la cuenta FASP obteniendo una diferencia de faltante 22,619.2 miles de pesos; debido a que los registros del presupuesto no se encuentran actualizados, identificados o controlados, debido a que presentaron diferencias con la comprobación del gasto.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que se acordó el inicio del procedimiento administrativo de responsabilidad bajo el número de expediente CGE/057/2014, de conformidad con el artículo 1, 2, 3, 16 fracción II, 45, 46, 47, 48, 49 fracción II, 50, 52, 54 y 64 de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y de los Municipios de Baja California Sur, a través del cual se da inicio al procedimiento administrativo para los efectos legales procedentes. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16 fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGARFTA	GOB. B.C.S. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-03000-14-0578-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Estado de Baja California Sur, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión se determinaron diferencias entre la documentación comprobatoria del gasto y la estructura presupuestal por un monto de 5,280.0 miles de pesos en los siguientes programas: 1,384.9 miles de pesos en Fortalecimiento de las Capacidades de Evaluación en Control de Confianza, 403.9 miles de pesos en Fortalecimiento de las Capacidades Humanas y Tecnológicas del Sistema Penitenciario Nacional, 1,522.9 miles de pesos Servicios de Llamadas de Emergencia 066 y de Denuncia Anónima 089, 722.9 miles de pesos y 1,245.5 miles de pesos en Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública, debido a que los registros del presupuesto no se encuentran actualizados, identificados o controlados.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada la información y documentación recibida para su atención se determina la apertura y registro del expediente de responsabilidad administrativa por existir la presunción de faltas cometidas por servidores públicos estatales, en relación al expediente administrativo número CGE/058/2014. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16 fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGARFTA	GOB. B.C.S. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-03000-14-0578-08-006 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Estado de Baja California Sur, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión licitaron y contrataron la obra denominada "Ampliación y mejoramiento del Centro Estatal de Control y Confianza" con base en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas(federal), cuando debieron fundamentarse dichos actos en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada la información y documentación recibida para su atención, se determina la apertura y registro del expediente administrativo por existir la presunción de faltas cometidas por servidores públicos estatales, en relación al expediente administrativo número CGE/142/2013. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16 fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGARFTB	GOB. CAM. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-04000-14-0637-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del estado de Campeche, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión en la cuenta del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud recibieron y administraron recursos de otras fuentes de financiamiento.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF, por la Secretaria de la Contraloría del Gobierno del Estado de Campeche esta Dirección General determina que se promueve la irregularidad con clave 12-B-04000-14-0637-08-001, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGARFTB	GOB. CAM. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-04000-14-0637-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del estado de Campeche, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión administraron en la cuenta bancaria recursos que no son del fondo, lo que dificultó la revisión, y restó transparencia en el manejo de los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud 2012.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF, por la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Campeche esta Dirección General determina que se promueve la irregularidad con clave 12-B-04000-14-0637-08-002, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGARFTB	GOB. CAM. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-04000-14-0637-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del estado de Campeche, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no evaluaron el ejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud 2012, ni proporcionaron evidencia de que fue evaluado por las instancias técnicas locales, para determinar el cumplimiento de sus objetivos, metas y resultados.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF, por la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Campeche esta Dirección General determina que se promueve la irregularidad con clave 12-B-04000-14-0637-08-003, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGARFTB	GOB. CAM. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-04000-14-0669-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del estado de Campeche, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no aplicaron al menos el 20.0% de los recursos de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal 2012 en el rubro de acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades, previsto en la normativa.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF, por la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Campeche mediante oficio SC-DGAJ-1176, esta Dirección General determina que se Promueve la acción con clave 12-B-04000-14-0669-08-001, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGARFTC	GOB. CAM. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-04000-14-0775-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Estado de Campeche, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no requirieron a los gobiernos municipales la información de los Indicadores para coordinar lo relativo a la evaluación al Fondo para la Infraestructura Social Municipal y al reporte de la información correspondiente, lo cual impidió que la Secretaría de Desarrollo Social acordara con los municipios por su conducto, medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos, las cuales fuesen resultado del seguimiento de las metas de los indicadores del fondo y de los resultados de las evaluaciones realizadas.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "C", con fundamento en el artículo 16, fracción XXX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información recibida para su atención, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Campeche, inició el Procedimiento de Investigación bajo el expediente número P/INV/ASF-PRAS/01/2014, para iniciar las investigaciones y diligencias que se estimen necesarias respecto a las conductas de los servidores públicos involucrados que puedan constituir responsabilidades administrativas, por lo anterior ésta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.
2012	DGARFTC	GOB. CAM. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-04000-14-0776-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Estado de Campeche, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no requirieron a los gobiernos municipales la información de los Indicadores para coordinar lo relativo a la evaluación al Fondo para la Infraestructura Social Municipal y al reporte de la información correspondiente, lo cual impidió que la Secretaría de Desarrollo Social acordara con los municipios por su conducto, medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos, las cuales fuesen resultado del seguimiento de las metas de los indicadores del fondo y de los resultados de las evaluaciones realizadas.	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto. La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "C", con fundamento en el artículo 16, fracción XXX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información recibida para su atención, en la cual la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Campeche, inició la investigación por los actos u omisiones de los servidores públicos que se describe en la Promoción de responsabilidad Administrativa Sancionatoria que nos ocupa, con el número de expediente P/INV/ASF-PRAS/01/2014, a fin de estar en posibilidad, en caso de ser procedente de instruir el Procedimiento Administrativo Disciplinario, promueve la conclusión de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGARFTC	GOB. CAM. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-04000-14-0777-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Estado de Campeche, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no requirieron a los gobiernos municipales la información de los Indicadores para coordinar lo relativo a la evaluación al Fondo para la Infraestructura Social Municipal y al reporte de la información correspondiente, lo cual impidió que la Secretaría de Desarrollo Social acordara con los municipios por su conducto, medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos, las cuales fuesen resultado del seguimiento de las metas de los indicadores del fondo y de los resultados de las evaluaciones realizadas.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "C", con fundamento en el artículo 16, fracción XXX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información recibida para su atención, en la cual la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Campeche, inició la investigación por los actos u omisiones de los servidores públicos que se describe en la Promoción de responsabilidad Administrativa Sancionatoria que nos ocupa, con el número de expediente P/INV/ASF-PRAS/01/2014, a fin de estar en posibilidad, en caso de ser procedente de instruir el Procedimiento Administrativo Disciplinario, promueve la conclusión de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.
2012	DGARFTA	GOB. CHIH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-08000-14-0513-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Chihuahua, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no establecieron los medios de control para que la totalidad de los pagos sean realizados mediante vía electrónica.	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto. La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que ésta demostrado y acreditado que se acordó el inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario bajo el número de expediente P.A.D.024/2014 con la finalidad de que esta autoridad se encuentre en posibilidad de realizar las actuaciones e investigaciones necesarias y conducentes e inicie, el o los procedimientos administrativos en contra de los servidores públicos, que por sus actos u omisiones al parecer incurrieron en las irregularidades, respecto de las cuales se promueven las responsabilidades administrativas sancionatorias. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16 fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGARFTA	GOB. CHIH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-08000-14-0583-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Estado de Chihuahua, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión dispusieron recurso para el pago de gastos autorizados con recurso estatal y transfirieron recursos del fondo a una cuenta que maneja diversos tipos de recursos.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que se acordó el inicio de la investigación bajo el número expediente P.A.D.024/2014, señalando que donde la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Chihuahua es competente para dar a conocer los procedimientos administrativos disciplinarios con fundamento en los artículos 34, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; 27, párrafo tercero y 34, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua y 115 inciso b) del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGARFTA	GOB. CHIH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-08000-14-0583-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Estado de Chihuahua, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no vigilaron que la documentación comprobatoria cuente con los requisitos fiscales.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que se acordó el inicio de la investigación bajo el número expediente P.A.D.024/2014, señalando que donde la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Chihuahua es competente para dar a conocer los procedimientos administrativos disciplinarios con fundamento en los artículos 34, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; 27, párrafo tercero y 34, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua y 115 inciso b) del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGARFTA	GOB. CHIH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-08000-14-0583-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Estado de Chihuahua, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no informaron al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), los rendimientos financieros generados derivados de la cuenta del FASP 2012.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que se acordó el inicio de la investigación bajo el número expediente P.A.D.024/2014, señalando que donde la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Chihuahua es competente para dar a conocer los procedimientos administrativos disciplinarios con fundamento en los artículos 34, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; 27, párrafo tercero y 34, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua y 115 inciso b) del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGARFTA	GOB. CHIH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-08000-14-0583-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Estado de Chihuahua, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no ejercieron el total de los recursos del fondo durante el ejercicio 2012.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que se acordó el inicio de la investigación bajo el número expediente P.A.D.024/2014, señalando que donde la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Chihuahua es competente para dar a conocer los procedimientos administrativos disciplinarios con fundamento en los artículos 34, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; 27, párrafo tercero y 34, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua y 115 inciso b) del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGARFTA	GOB. CHIH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-08000-14-0583-08-005 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Estado de Chihuahua, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no acreditaron la causa de fuerza mayor para exceder el porcentaje permitido para realizar reprogramaciones.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que se acordó el inicio de la investigación bajo el número expediente P.A.D.024/2014, señalando que donde la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Chihuahua es competente para dar a conocer los procedimientos administrativos disciplinarios con fundamento en los artículos 34, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; 27, párrafo tercero y 34, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua y 115 inciso b) del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGARFTA	GOB. CHIH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-08000-14-0583-08-006 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Estado de Chihuahua, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no remitieron las Cédulas Técnicas que corresponden al capítulo 3000, a la Dirección General de Apoyo Técnico del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que se acordó el inicio de la investigación bajo el número expediente P.A.D.024/2014, señalando que donde la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Chihuahua es competente para dar a conocer los procedimientos administrativos disciplinarios con fundamento en los artículos 34, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; 27, párrafo tercero y 34, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua y 115 inciso b) del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGARFTA	GOB. CHIH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-08000-14-0583-08-007 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Estado de Chihuahua, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no verificaron la adecuada presentación, conciliación, calidad y congruencia de la información reportada en los informes trimestrales y no se reportaron en el formato único los rendimientos financieros.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que se acordó el inicio de la investigación bajo el número expediente P.A.D.024/2014, señalando que donde la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Chihuahua es competente para dar a conocer los procedimientos administrativos disciplinarios con fundamento en los artículos 34, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; 27, párrafo tercero y 34, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua y 115 inciso b) del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGARFTA	GOB. CHIH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-08000-14-0583-08-008 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Estado de Chihuahua, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión contrataron indebidamente servicios mediante procedimientos de adjudicación directa, incumpliendo la normativa, no contaron con el documento de suficiencia presupuestaria del recurso ejercido FASP 2012 para llevar a cabo el proceso de contratación, no se pagaron las estimaciones en el término establecido por la normativa, por las diferencias entre lo pagado con lo entregado y ejecutado, y por no contar con los dictámenes de las pruebas de calidad necesarias para sustentar las especificaciones ejercidas.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que se acordó el inicio de la investigación bajo el número expediente P.A.D.024/2014, señalando que donde la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Chihuahua es competente para dar a conocer los procedimientos administrativos disciplinarios con fundamento en los artículos 34, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; 27, párrafo tercero y 34, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua y 115 inciso b) del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGARFTA	GOB. CHIH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-08000-14-0583-08-009 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Estado de Chihuahua, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión contrataron indebidamente servicios mediante procedimientos de adjudicación directa, incumpliendo la normativa, y por no contar con los dictámenes de las pruebas de calidad necesarias para sustentar las especificaciones ejercidas.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que se acordó el inicio de la investigación bajo el número expediente P.A.D.024/2014, señalando que donde la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Chihuahua es competente para dar a conocer los procedimientos administrativos disciplinarios con fundamento en los artículos 34, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; 27, párrafo tercero y 34, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua y 115 inciso b) del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGARFTA	GOB. CHIH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-08000-14-0583-08-010 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Estado de Chihuahua, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión contrataron indebidamente servicios mediante procedimientos de adjudicación directa, incumpliendo la normativa.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que se acordó el inicio de la investigación bajo el número expediente P.A.D.024/2014, señalando que donde la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Chihuahua es competente para dar a conocer los procedimientos administrativos disciplinarios con fundamento en los artículos 34, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; 27, párrafo tercero y 34, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua y 115 inciso b) del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGARFTA	GOB. CHIH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-08000-14-0583-08-011 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Estado de Chihuahua, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión contrataron indebidamente servicios mediante procedimientos de adjudicación directa, incumpliendo la normativa, no se pagaron las estimaciones en el término establecido por la normativa, y por no contar con los dictámenes de las pruebas de calidad necesarias para sustentar las especificaciones ejercidas.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que se acordó el inicio de la investigación bajo el número expediente P.A.D.024/2014, señalando que donde la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Chihuahua es competente para dar a conocer los procedimientos administrativos disciplinarios con fundamento en los artículos 34, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; 27, párrafo tercero y 34, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua y 115 inciso b) del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGARFTA	GOB. CHIH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-08000-14-0583-08-012 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Estado de Chihuahua, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión contrataron indebidamente servicios mediante procedimientos de adjudicación directa, incumpliendo la normativa, y no se cargaran los bienes y servicios a la partida específica que corresponde.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que se acordó el inicio de la investigación bajo el número expediente P.A.D.024/2014, señalando que donde la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Chihuahua es competente para dar a conocer los procedimientos administrativos disciplinarios con fundamento en los artículos 34, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; 27, párrafo tercero y 34, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua y 115 inciso b) del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGARFTA	GOB. CHIH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-08000-14-0583-08-013 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Estado de Chihuahua, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión contrataron indebidamente la adquisición de bienes mediante procedimientos de adjudicación directa, incumpliendo la normativa, y tienen bienes en desuso.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que se acordó el inicio de la investigación bajo el número expediente P.A.D.024/2014, señalando que donde la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Chihuahua es competente para dar a conocer los procedimientos administrativos disciplinarios con fundamento en los artículos 34, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; 27, párrafo tercero y 34, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua y 115 inciso b) del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGARFTA	GOB. CHIH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-08000-14-0583-08-014 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Estado de Chihuahua, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión contrataron indebidamente servicios mediante procedimientos de adjudicación directa, incumpliendo la normativa.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que se acordó el inicio de la investigación bajo el número expediente P.A.D.024/2014, señalando que donde la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Chihuahua es competente para dar a conocer los procedimientos administrativos disciplinarios con fundamento en los artículos 34, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; 27, párrafo tercero y 34, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua y 115 inciso b) del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGARFTA	GOB. CHIH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-08000-14-0583-08-015 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Estado de Chihuahua, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión contrataron indebidamente la adquisición de bienes mediante procedimientos de adjudicación directa, incumpliendo la normativa.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que se acordó el inicio de la investigación bajo el número expediente P.A.D.024/2014, señalando que donde la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Chihuahua es competente para dar a conocer los procedimientos administrativos disciplinarios con fundamento en los artículos 34, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; 27, párrafo tercero y 34, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua y 115 inciso b) del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGARFTA	GOB. CHIH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-08000-02-0623-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Estado de Chihuahua, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no vigilaron que la cuenta bancaria fuera exclusiva para la administración de los recursos del Subsidio de Apoyos a las Entidades Federativas en Materia de Seguridad Pública PROASP.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que se acordó el inicio de la investigación bajo el número expediente P.A.D.024/2014, señalando que "De conformidad con lo establecido en los artículos 34, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y 34, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua, se inicia la investigación por parte de esta Secretaría de la Contraloría, a efecto de determinar el inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario en contra de quien o quienes resulten responsables de los hechos denunciados." Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGARFTA	GOB. CHIH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-08000-02-0623-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Estado de Chihuahua, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no vigilan que se cumpliera en tiempo y forma con los requisitos establecidos para acceder a la segunda y tercera ministraciones.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que se acordó el inicio de la investigación bajo el número expediente P.A.D.024/2014, señalando que "De conformidad con lo establecido en los artículos 34, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y 34, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua, se inicia la investigación por parte de esta Secretaría de la Contraloría, a efecto de determinar el inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario en contra de quien o quienes resulten responsables de los hechos denunciados." Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGARFTA	GOB. CHIH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-08000-02-0623-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Estado de Chihuahua, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no reportaron en el informe denominado Proyecto de Estructura Presupuestaria para el Seguimiento de los Recursos los rubros de presupuesto comprometido, devengado y pagado.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que se acordó el inicio de la investigación bajo el número expediente P.A.D.024/2014, señalando que "De conformidad con lo establecido en los artículos 34, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y 34, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua, se inicia la investigación por parte de esta Secretaría de la Contraloría, a efecto de determinar el inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario en contra de quien o quienes resulten responsables de los hechos denunciados." Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGARFTA	GOB. CHIH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-08000-02-0623-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Estado de Chihuahua, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no vigilaron que se remitieran en tiempo y forma los informes mensuales de cumplimiento de metas.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que se acordó el inicio de la investigación bajo el número expediente P.A.D.024/2014, señalando que "De conformidad con lo establecido en los artículos 34, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y 34, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua, se inicia la investigación por parte de esta Secretaría de la Contraloría, a efecto de determinar el inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario en contra de quien o quienes resulten responsables de los hechos denunciados." Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGARFTA	GOB. CHIH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-08000-02-0623-08-005 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Estado de Chihuahua, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no verificaron que la adjudicación directa se realizara conforme a la normativa.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que se acordó el inicio de la investigación bajo el número expediente P.A.D.024/2014, señalando que "De conformidad con lo establecido en los artículos 34, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y 34, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua, se inicia la investigación por parte de esta Secretaría de la Contraloría, a efecto de determinar el inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario en contra de quien o quienes resulten responsables de los hechos denunciados." Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGARFTA	GOB. CHIH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-08000-02-0623-08-006 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Estado de Chihuahua, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no verificaron que la adjudicación directa se realizara de acuerdo con la normativa.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que se acordó el inicio de la investigación bajo el número expediente P.A.D.024/2014, señalando que "De conformidad con lo establecido en los artículos 34, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y 34, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua, se inicia la investigación por parte de esta Secretaría de la Contraloría, a efecto de determinar el inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario en contra de quien o quienes resulten responsables de los hechos denunciados." Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGARFTA	GOB. CHIH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-08000-02-0623-08-007 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Estado de Chihuahua, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no verificaron que las adjudicaciones directas se realizaran de acuerdo con la normativa, ni el fundamento para la excepción de otorgar las garantías de cumplimiento por los proveedores.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que se acordó el inicio de la investigación bajo el número expediente P.A.D.024/2014, señalando que "De conformidad con lo establecido en los artículos 34, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y 34, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua, se inicia la investigación por parte de esta Secretaría de la Contraloría, a efecto de determinar el inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario en contra de quien o quienes resulten responsables de los hechos denunciados." Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGARFTA	GOB. CHIH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-08000-02-0623-08-008 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Estado de Chihuahua, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no verificaron que la adjudicación directa se realizara de acuerdo con la normativa, y que los servicios contratados se prestaran conforme a lo pactado.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que se acordó el inicio de la investigación bajo el número expediente P.A.D.024/2014, señalando que "De conformidad con lo establecido en los artículos 34, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y 34, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua, se inicia la investigación por parte de esta Secretaría de la Contraloría, a efecto de determinar el inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario en contra de quien o quienes resulten responsables de los hechos denunciados." Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGARFTA	GOB. CHIH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-08000-02-0623-08-009 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Estado de Chihuahua, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no verificaron que la adjudicación directa se realizara conforme a la normativa, ni pactaron la fecha de la entrega de los bienes.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que se acordó el inicio de la investigación bajo el número expediente P.A.D.024/2014, señalando que "De conformidad con lo establecido en los artículos 34, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y 34, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua, se inicia la investigación por parte de esta Secretaría de la Contraloría, a efecto de determinar el inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario en contra de quien o quienes resulten responsables de los hechos denunciados." Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGARFTA	GOB. CHIH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-08000-02-0623-08-010 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Estado de Chihuahua, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no verificaron que las adjudicaciones directas se realizaran conforme a la normativa.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que se acordó el inicio de la investigación bajo el número expediente P.A.D.024/2014, señalando que "De conformidad con lo establecido en los artículos 34, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y 34, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua, se inicia la investigación por parte de esta Secretaría de la Contraloría, a efecto de determinar el inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario en contra de quien o quienes resulten responsables de los hechos denunciados." Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLIII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGARFTA	GOB. CHIH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-08000-02-0623-08-011 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Estado de Chihuahua, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no verificaron que la adjudicación directa se realizara conforme a la normativa.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que se acordó el inicio de la investigación bajo el número expediente P.A.D.024/2014, señalando que "De conformidad con lo establecido en los artículos 34, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y 34, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua, se inicia la investigación por parte de esta Secretaría de la Contraloría, a efecto de determinar el inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario en contra de quien o quienes resulten responsables de los hechos denunciados." Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGARFTA	GOB. CHIH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-08000-02-0623-08-012 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Estado de Chihuahua, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no verificaron que la adjudicación directa se realizara conforme a la normativa, y que las cifras reportadas en el Proyecto de Estructura Programática para el Seguimiento de los Recursos se conciliaran con los pagos realizados.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que se acordó el inicio de la investigación bajo el número expediente P.A.D.024/2014, señalando que "De conformidad con lo establecido en los artículos 34, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y 34, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua, se inicia la investigación por parte de esta Secretaría de la Contraloría, a efecto de determinar el inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario en contra de quien o quienes resulten responsables de los hechos denunciados." Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGARFTA	GOB. CHIH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-08000-02-0623-08-013 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Estado de Chihuahua, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no verificaron que las adjudicaciones directas se realizaran conforme a la normativa.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que se acordó el inicio de la investigación bajo el número expediente P.A.D.024/2014, señalando que "De conformidad con lo establecido en los artículos 34, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y 34, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua, se inicia la investigación por parte de esta Secretaría de la Contraloría, a efecto de determinar el inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario en contra de quien o quienes resulten responsables de los hechos denunciados." Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGARFTB	GOB. CHIH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-08000-14-0641-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del estado de Chihuahua para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no abrieron una cuenta bancaria exclusiva para la recepción y manejo de los recursos y rendimientos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud para el ejercicio fiscal 2012.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por el Titular del Órgano Interno de Control de Servicios de Salud de Chihuahua e Instituto Chihuahuense de Salud y Enlace ante la Auditoría Superior de la Federación y la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Chihuahua, esta Dirección General determina que se promueve la irregularidad con clave 12-B-08000-14-0641-08-001, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGARFTB	GOB. CHIH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-08000-14-0641-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del estado de Chihuahua para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no cancelaron toda la documentación de las erogaciones realizadas con recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud 2012 con la leyenda "operado" o con un sello que identifique el nombre del programa, el origen del recurso y el ejercicio correspondiente.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por el Titular del Órgano Interno de Control de Servicios de Salud de Chihuahua e Instituto Chihuahuense de Salud y Enlace ante la Auditoría Superior de la Federación y la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Chihuahua, esta Dirección General determina que se promueve la irregularidad con clave 12-B-08000-14-0641-08-002, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGARFTB	GOB. CHIH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-08000-14-0641-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del estado de Chihuahua para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no se aseguraron que las cifras de ingreso formuladas sobre los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud 2012, en sus registros contables coincidieran con las reportadas en la Cuenta Pública Estatal.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por el Titular del Órgano Interno de Control de Servicios de Salud de Chihuahua e Instituto Chihuahuense de Salud y Enlace ante la Auditoría Superior de la Federación y la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Chihuahua, esta Dirección General determina que se promueve la irregularidad con clave 12-B-08000-14-0641-08-003, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGARFTB	GOB. CHIH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-08000-14-0641-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del estado de Chihuahua para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión efectuaron gastos sin que existiera saldo suficiente para su pago.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por el Titular del Órgano Interno de Control de Servicios de Salud de Chihuahua e Instituto Chihuahuense de Salud y Enlace ante la Auditoría Superior de la Federación y la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Chihuahua, esta Dirección General determina que se promueve la irregularidad con clave 12-B-08000-14-0641-08-004, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGARFTB	GOB. CHIH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-08000-14-0641-08-005 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del estado de Chihuahua para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión ocuparon en nóminas 251 plazas no autorizadas y dejaron de ocupar 867 plazas de las autorizadas en la plantilla emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud en el ejercicio de 2012.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por el Titular del Órgano Interno de Control de Servicios de Salud de Chihuahua e Instituto Chihuahuense de Salud y Enlace ante la Auditoría Superior de la Federación y la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Chihuahua, esta Dirección General determina que se promueve la irregularidad con clave 12-B-08000-14-0641-08-005, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGARFTB	GOB. CHIH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-08000-14-0641-08-006 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del estado de Chihuahua, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no elaboraron el programa anual de adquisiciones de los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud para el ejercicio fiscal 2012.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por el Titular del Órgano Interno de Control de Servicios de Salud de Chihuahua e Instituto Chihuahuense de Salud y Enlace ante la Auditoría Superior de la Federación y la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Chihuahua, esta Dirección General determina que se promueve la irregularidad con clave 12-B-08000-14-0641-08-006, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGARFTB	GOB. CHIH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-08000-14-0641-08-007 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del estado de Chihuahua para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no supervisaron que las recetas médicas financiadas con los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud 2012 contaran con el sello de entrega de medicamento y con la firma de recibido por parte del paciente.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por el Titular del Órgano Interno de Control de Servicios de Salud de Chihuahua e Instituto Chihuahuense de Salud y Enlace ante la Auditoría Superior de la Federación y la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Chihuahua, esta Dirección General determina que se promueve la irregularidad con clave 12-B-08000-14-0641-08-007, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGARFTB	GOB. CHIH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-08000-14-0641-08-008 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del estado de Chihuahua, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no publicaron los informes a nivel fondo y la ficha de indicadores en sus órganos locales oficiales de difusión ni en la página de Internet del estado o en otros medios locales; ni informaron de forma pormenorizada sobre el avance físico de las obras y acciones implementadas con los recursos del fondo, y reportaron al cuarto trimestre, en el formato único y nivel fondo, importes que no coinciden con la información presupuestal emitida por los Servicios de Salud de Chihuahua.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por el Titular del Órgano Interno de Control de Servicios de Salud de Chihuahua e Instituto Chihuahuense de Salud y Enlace ante la Auditoría Superior de la Federación y la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Chihuahua, esta Dirección General determina que se promueve la irregularidad con clave 12-B-08000-14-0641-08-008, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGARFTB	GOB. CHIH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-08000-14-0641-08-009 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del estado de Chihuahua para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no implementaron las actividades de control necesarias para que se evalúen los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, a fin de determinar el cumplimiento de sus objetivos, metas y resultados.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por el Titular del Órgano Interno de Control de Servicios de Salud de Chihuahua e Instituto Chihuahuense de Salud y Enlace ante la Auditoría Superior de la Federación y la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Chihuahua, esta Dirección General determina que se promueve la irregularidad con clave 12-B-08000-14-0641-08-009, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGARFTB	GOB. CHIH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-08000-14-0673-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del estado de Chihuahua para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, abrieron más de una cuenta bancaria para la recepción y manejo de los recursos y rendimientos de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal y la Compensación Interestatal 2012.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por el Titular del Órgano Interno de Control de Servicios de Salud de Chihuahua e Instituto Chihuahuense de Salud y Enlace ante la Auditoría Superior de la Federación y la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Chihuahua, esta Dirección General determina que se promueve la irregularidad con clave 12-B-08000-14-0673-08-001, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGARFTB	GOB. CHIH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-08000-14-0673-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del estado de Chihuahua para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no registraron los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del estado de Chihuahua donde se administraron los recursos de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal 2012.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por el Titular del Órgano Interno de Control de Servicios de Salud de Chihuahua e Instituto Chihuahuense de Salud y Enlace ante la Auditoría Superior de la Federación y la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Chihuahua, esta Dirección General determina que se promueve la irregularidad con clave 12-B-08000-14-0673-08-002, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGARFTB	GOB. CHIH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-08000-14-0673-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del estado de Chihuahua, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no supervisaron que la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal 2012 se identificara con el año del ejercicio al que corresponde.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por el Titular del Órgano Interno de Control de Servicios de Salud de Chihuahua e Instituto Chihuahuense de Salud y Enlace ante la Auditoría Superior de la Federación y la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Chihuahua, esta Dirección General determina que se promueve la irregularidad con clave 12-B-08000-14-0673-08-003, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGARFTB	GOB. CHIH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-08000-14-0673-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del estado de Chihuahua, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no elaboraron el Programa Anual de Adquisiciones de los recursos de la Cuota Social y Aportación Social Federal, para el ejercicio fiscal 2012.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por el Titular del Órgano Interno de Control de Servicios de Salud de Chihuahua e Instituto Chihuahuense de Salud y Enlace ante la Auditoría Superior de la Federación y la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Chihuahua, esta Dirección General determina que se promueve la irregularidad con clave 12-B-08000-14-0673-08-004, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGARFTB	GOB. CHIH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-08000-14-0673-08-005 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del estado de Chihuahua, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no supervisaron que se surtieran los medicamentos de las recetas médicas en su totalidad; que no se otorgaran medicamentos a personas que no contaran con el número de padrón de beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud y que las recetas no tuvieran el sello de entregado y la firma del beneficiario.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por Titular del Órgano Interno de Control de Servicios de Salud de Chihuahua e Instituto Chihuahuense de Salud y Enlace ante la Auditoría Superior de la Federación y la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Chihuahua, esta Dirección General determina que se promueve la irregularidad con clave 12-B-08000-14-0673-08-005, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGARFTB	GOB. CHIH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-08000-14-0673-08-006 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del estado de Chihuahua para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no reportaron la información de los recursos de la Cuota Social y de la Aportación Solidaria Federal, sobre el ejercicio, destino y resultados del Sistema de Protección Social en Salud a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y no pusieron a disposición del público en general la información relativa al manejo financiero de lo recursos.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por el Titular del Órgano Interno de Control de Servicios de Salud de Chihuahua e Instituto Chihuahuense de Salud y Enlace ante la Auditoría Superior de la Federación y la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Chihuahua, esta Dirección General determina que se promueve la irregularidad con clave 12-B-08000-14-0673-08-006, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGARFTB	GOB. CHIH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-08000-14-0673-08-007 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del estado de Chihuahua, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no remitieron los informes por la compra de servicios del tercer y cuarto trimestres de 2012 a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud; los informes del segundo semestre de la adquisición de medicamentos, materiales de curación y otros insumos, y los listados nominales de las plazas pagadas; y no publicaron los informes de la compra de servicios a prestadores privados, el segundo semestre de la adquisición de medicamentos, materiales de curación y otros insumos.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por el Titular del Órgano Interno de Control de Servicios de Salud de Chihuahua e Instituto Chihuahuense de Salud y Enlace ante la Auditoría Superior de la Federación y la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Chihuahua, esta Dirección General determina que se promueve la irregularidad con clave 12-B-08000-14-0673-08-007, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGARFTB	GOB. CHIH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-08000-14-0673-08-008 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del estado de Chihuahua, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no evaluaron el ejercicio de los recursos de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal (Seguro Popular 2012), para determinar el cumplimiento de sus objetivos, metas y resultados del sistema en la población afiliada.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por el Titular del Órgano Interno de Control de Servicios de Salud de Chihuahua e Instituto Chihuahuense de Salud y Enlace ante la Auditoría Superior de la Federación y la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Chihuahua, esta Dirección General determina que se promueve la irregularidad con clave 12-B-08000-14-0673-08-008, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGAIFF	GOB. CHIS. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-07000-04-0184-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control del Gobierno del Estado de Chiapas para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron 12 nuevos proyectos por 257,752.9 miles de pesos y la cancelación de 8 proyectos sin contar con la aprobación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ni con la autorización de la Comisión Especial Encargada de impulsar y dar Seguimiento a los Programas y Proyectos de Desarrollo Regional del Sur-Sureste de México de la H. Cámara de Diputados.	La Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales considera atendida la Promoción de Responsabilidad Sancionatoria en virtud de que se comprobó mediante la copia del expediente administrativo núm. 35/DR-B/2014, del 6 de marzo de 2014, que el Director de Responsabilidades de la Subsecretaría Jurídica y de Prevención de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chiapas, inició el procedimiento administrativo de responsabilidades por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron 12 nuevos proyectos por 257,752.9 miles de pesos y la cancelación de 8 proyectos sin contar con la aprobación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ni con la autorización de la Comisión Especial encargada de impulsar y dar seguimiento a los Programas y Proyectos de Desarrollo Regional del Sur-Sureste de México de la H. Cámara de Diputados. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGAFFB	GOB. CHIS. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-07000-02-0308-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chiapas para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión aplicaron 4,078.1 miles de pesos del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades en 3 partidas de gasto (primas vacacionales, dominicales y aguinaldo de personal médico que atiende a beneficiarios del programa) que no contaron con la autorización de la Dirección General del Programa Oportunidades adscrita a la Comisión Nacional del Sistema de Protección Social en Salud.	. Conclusión: Esta acción se da por promovida en virtud de que el Coordinador de Auditorías de la Secretaría de la Función Pública en el Gobierno del Estado de Chiapas comunicó a la ASF que la promoción fue radicada con el expediente 046/DR-A/2014. Lo anterior de conformidad con el numeral 6, apartado A.5 "Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones", Apéndice A "Seguimiento de las Acciones", del Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades, Tomo III, Versión 04 octubre de 2013. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGAFFB	GOB. CHIS. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-07000-02-0308-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chiapas para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no elaboraron el Programa Operativo Anual 2012 en función de las necesidades reales de las jurisdicciones sanitarias y unidades de salud, ya que a septiembre de 2013 existe un subejercicio total de 9,589.2 miles de pesos, los cuales están integrados por 18 partidas de gasto que cuentan con recursos sin ejercer por un importe de 12,711.2 miles de pesos, y por dos partidas en las que ejerció un importe mayor de lo autorizado por 3,122.0 miles de pesos; además no remitieron a la Comisión Nacional del Sistema de Protección Social en Salud durante el primer trimestre del ejercicio 2013, el "Informe anual del ejercicio del gasto de los recursos federales transferidos en el ejercicio 2012", correspondientes a los recursos ministrados del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades.	. Conclusión: Esta acción se da por promovida en virtud de que el Coordinador de Auditorías de la Secretaría de la Función Pública en el Gobierno del Estado de Chiapas comunicó a la ASF que la promoción fue radicada con el expediente 046/DR-A/2014. Lo anterior de conformidad con el numeral 6, apartado A.5 "Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones", Apéndice A "Seguimiento de las Acciones", del Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades, Tomo III, Versión 04 octubre de 2013. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGAFFB	GOB. CHIS. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-07000-02-0308-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chiapas para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos del Instituto de Salud del Estado de Chiapas que en su gestión no requirieron las fianzas de cumplimiento a 2 proveedores a los que se les adjudicaron los contratos números PF-164-12 y PF-166-12, por un importe total de 5,205.4 miles de pesos.	Conclusión: Esta acción se da por promovida en virtud de que el Coordinador de Auditorías de la Secretaría de la Función Pública en el Gobierno del Estado de Chiapas comunicó a la ASF que la promoción fue radicada con el expediente 046/DR-A/2014. Lo anterior de conformidad con el numeral 6, apartado A.5 "Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones", Apéndice A "Seguimiento de las Acciones", del Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades, Tomo III, Versión 04 octubre de 2013. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGAFFB	GOB. CHIS. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-07000-02-0308-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chiapas para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos del Instituto de Salud del Estado de Chiapas que en su gestión no realizaron los procedimientos de contratación (licitación pública, invitación a cuando menos tres personas o adjudicación directa), de los bienes y servicios para la ejecución del programa, por un importe de 61,549.1 miles de pesos, que corresponde a 9 partidas de gasto que se reportaron a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud como ejercidos, por lo que no demostraron que los bienes y servicios adquiridos para la operación del programa, se contrataron en las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.	Conclusión: Esta acción se da por promovida en virtud de que el Coordinador de Auditorías de la Secretaría de la Función Pública en el Gobierno del Estado de Chiapas comunicó a la ASF que la promoción fue radicada con el expediente 046/DR-A/2014. Lo anterior de conformidad con el numeral 6, apartado A.5 "Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones", Apéndice A "Seguimiento de las Acciones", del Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades, Tomo III, Versión 04 octubre de 2013. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGAFFB	GOB. CHIS. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-07000-02-0326-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Gobierno del Estado de Chiapas, para que realice las investigaciones pertinentes y en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que no vigilaron que el Fideicomiso de Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Chiapas depositara los recursos del Programa de Prevención y Manejo de Riesgos, Componente Sanidades en cuentas bancarias específicas, exclusivas y por subcomponente o concepto de apoyo, lo que dificultó su fiscalización y la identificación de los rendimientos financieros, ni supervisaron que en el Finiquito Financiero del Componente Sanidades 2012 no se reportaron 2.7 miles de pesos por concepto de rendimientos financieros y 24.8 miles de pesos se informaron como reintegrados a la Tesorería de la Federación, aun cuando ese importe fue reintegrado 9 meses después de la presentación del finiquito mencionado.	En razón de que el Secretario de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chiapas asignó número de expediente con el que inició las investigaciones pertinentes, la acción se considera atendida y queda sujeta al pronunciamiento definitivo de esa Secretaría. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGAFFB	GOB. CHIS. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-07000-02-0326-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Gobierno del Estado de Chiapas, para que realice las investigaciones pertinentes y en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que no formalizaron los convenios de aportación y compromiso con los Organismos Auxiliares, en los que se debían establecer los derechos y obligaciones de cada una de las partes; y que no constituyeron la Comisión Técnica de Sanidad e Inocuidad, la cual estaría encargada del seguimiento del proceso de dictamen de los proyectos, entrega del apoyo, hasta la conclusión del ejercicio de los recursos.	En razón de que el Secretario de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chiapas asignó número de expediente con el que inició las investigaciones pertinentes, la acción se considera atendida y queda sujeta al pronunciamiento definitivo de esa Secretaría. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGAFFB	GOB. CHIS. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-07000-02-0326-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Gobierno del Estado de Chiapas, para que realice las investigaciones pertinentes y en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que no elaboraron el Informe de la Cuenta Pública del Componente Sanidades 2012 y no verificaron que los Organismos Auxiliares elaboraran los informes trimestrales físicos-financieros de ese componente.	En razón de que el Secretario de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chiapas asignó número de expediente con el que inició las investigaciones pertinentes, la acción se considera atendida y queda sujeta al pronunciamiento definitivo de esa Secretaría. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGAFFB	GOB. CHIS. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-07000-02-0326-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Gobierno del Estado de Chiapas, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que dispusieron de 300.0 miles de pesos para sufragar gastos de operación, aun cuando esos recursos habían sido autorizados para la ejecución de los programas de trabajo del componente mencionado.	En razón de que el Secretario de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chiapas asignó número de expediente con el que inició las investigaciones pertinentes, la acción se considera atendida y queda sujeta al pronunciamiento definitivo de esa Secretaría. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGAFFB	GOB. CHIS. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-07000-02-0326-08-005 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Gobierno del Estado de Chiapas, para que realice las investigaciones pertinentes y en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que no vigilaron que el Organismo Auxiliar de Sanidad Animal de Chiapas reintegrara 16,717.4 miles de pesos del Programa de Prevención y Manejo de Riesgos, Componente Sanidades, que no estaban devengados al cierre del ejercicio 2012, lo que ocasionó incluso que no se reportaran cifras reales en el Finiquito Financiero del Componente; que depositara los recursos autorizados en el componente en cuentas específicas y exclusivas para facilitar su fiscalización; y que su registro contable no lo efectuara de acuerdo con el origen de los recursos, es decir, identificando los federales y estatales.	En razón de que el Secretario de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chiapas asignó número de expediente con el que inició las investigaciones pertinentes, la acción se considera atendida y queda sujeta al pronunciamiento definitivo de esa Secretaría. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGAFFB	GOB. CHIS. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-07000-02-0326-08-006 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Gobierno del Estado de Chiapas, para que realice las investigaciones pertinentes y en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en los meses de agosto, septiembre y noviembre de 2012 autorizaron la ministración de 10,678.8 miles de pesos a un Organismo Auxiliar de Sanidad Animal que no contaba con su Cédula de Registro vigente.	En razón de que el Secretario de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chiapas asignó número de expediente con el que inició las investigaciones pertinentes, la acción se considera atendida y queda sujeta al pronunciamiento definitivo de esa Secretaría. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGARFTA	GOB. CHIS. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-07000-14-0512-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del estado de Chiapas para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no abrieron una cuenta única y específica para la Secretaría de Educación de Chiapas (SECH) a efecto de administrar y ejercer los recursos del FAEB.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención, determina que el Director de Responsabilidades Secretaría de la Función Pública del Estado de Chiapas inició la investigación bajo el número de expediente 031/DR-C/2014 para que se realice las investigaciones pertinentes y una vez agotada la facultad investigadora, se determinará si ha lugar a substanciar el procedimiento administrativo en contra de los servidores públicos que resulten presuntamente responsables. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16 fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGARFTA	GOB. CHIS. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-07000-14-0512-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del estado de Chiapas para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos de los entes ejecutores del FAEB que en su gestión no informaron a la SHCP sobre el cuarto trimestre a nivel fondo, el ejercicio, destino ni de los resultados en forma pormenorizada en materia de servicios personales; tampoco verificaron que la información fuera congruente en los diferentes reportes contables y presupuestales.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención, determina que el Director de Responsabilidades Secretaría de la Función Pública del Estado de Chiapas inició la investigación bajo el número de expediente 032/DR-C/2014 para que se realice las investigaciones pertinentes y una vez agotada la facultad investigadora, se determinará si ha lugar a substanciar el procedimiento administrativo en contra de los servidores públicos que resulten presuntamente responsables. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16 fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGARFTA	GOB. CHIS. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-07000-14-0582-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chiapas, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión, no formalizaron la entrega y uso de los bienes informáticos entregados a la Procuraduría General de Justicia.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que se inició el Procedimiento Administrativo bajo el número expediente 022/ASF-PRAS/2014. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16 fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.
2012	DGARFTA	GOB. CHIS. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-07000-14-0582-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chiapas, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, adquirieron vestuario y uniforme para la policía estatal preventiva a través de adjudicación directa, de la cual no se contó con la evidencia en la que se fundó y motivó la excepción a la licitación pública y sin que se hayan acreditado los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el estado.	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto. La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que se inició el Procedimiento Administrativo bajo el número expediente 033/DR-A/2014. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16 fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.
2012	DGARFTA	GOB. CHIS. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-07000-14-0582-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chiapas, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no realizaron las evaluaciones de desempeño del ejercicio del fondo ni las publicaron en su página de internet.	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto. La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que se inició el Procedimiento Administrativo bajo el número expediente 034/DR-A/2014. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16 fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.
						En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGARFTA	GOB. CHIS. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-07000-14-0582-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chiapas, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no contaron con la evidencia documental de las evaluaciones y actualización de los indicadores establecidos para evaluar el fondo.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que se inició el Procedimiento Administrativo bajo el número expediente 023/ASF-PRAS/2014. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16 fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGARFTC	GOB. CHIS. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-07000-14-0778-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Función Pública del Estado de Chiapas, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no requirieron a los gobiernos municipales la información de los Indicadores para coordinar lo relativo a la evaluación al Fondo para la Infraestructura Social Municipal y al reporte de la información correspondiente, lo cual impidió que la Secretaría de Desarrollo Social acordara con los municipios por su conducto, medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos, las cuales fuesen resultado del seguimiento de las metas de los indicadores del fondo y de los resultados de las evaluaciones realizadas.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "C", con fundamento en el artículo 16, fracción XXX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información recibida para su atención, en la cual la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chiapas, por medio de la Subsecretaría Jurídica y de Prevención de la Dirección de Responsabilidades, radico el Procedimiento Administrativo bajo el número 74/DR-B/2014, para dar inicio a las investigaciones por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no requirieron a los gobiernos municipales la información de los Indicadores para coordinar lo relativo a la evaluación al Fondo para la Infraestructura Social Municipal y al reporte de la información correspondiente, lo cual impidió que la Secretaría de Desarrollo Social acordara con los municipios por su conducto, medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos, las cuales fuesen resultado del seguimiento de las metas de los indicadores del fondo y de los resultados de las evaluaciones realizadas, , promueve la conclusión de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGARFTC	GOB. CHIS. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-07000-14-0779-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Función Pública del Estado de Chiapas, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no requirieron a los gobiernos municipales la información de los Indicadores para coordinar lo relativo a la evaluación al Fondo para la Infraestructura Social Municipal y al reporte de la información correspondiente, lo cual impidió que la Secretaría de Desarrollo Social acordara con los municipios por su conducto, medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos, las cuales fuesen resultado del seguimiento de las metas de los indicadores del fondo y de los resultados de las evaluaciones realizadas.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "C", con fundamento en el artículo 16, fracción XXX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información recibida para su atención, en la cual la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chiapas, por medio de la Subsecretaría Jurídica y de Prevención de la Dirección de Responsabilidades, radico el Procedimiento Administrativo bajo el número 075/DR-C/2014, para dar inicio a las investigaciones por los actos u omisiones de los de los servidores públicos que en su gestión no requirieron a los gobiernos municipales la información de los Indicadores para coordinar lo relativo a la evaluación al Fondo para la Infraestructura Social Municipal y al reporte de la información correspondiente, lo cual impidió que la Secretaría de Desarrollo Social acordara con los municipios por su conducto, medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos, las cuales fuesen resultado del seguimiento de las metas de los indicadores del fondo y de los resultados de las evaluaciones realizadas, promueve la conclusión de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.

En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGARFTC	GOB. CHIS. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-07000-14-0780-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Función Pública del Estado de Chiapas, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no requirieron a los gobiernos municipales la información de los Indicadores para coordinar lo relativo a la evaluación al Fondo para la Infraestructura Social Municipal y al reporte de la información correspondiente, lo cual impidió que la Secretaría de Desarrollo Social acordara con los municipios por su conducto, medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos, las cuales fuesen resultado del seguimiento de las metas de los indicadores del fondo y de los resultados de las evaluaciones realizadas.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "C", con fundamento en el artículo 16, fracción XXX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información recibida para su atención, en la cual la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chiapas, por medio de la Subsecretaría Jurídica y de Prevención de la Dirección de Responsabilidades, inició el Procedimiento Administrativo bajo el número 76/DR-A/2014, para la investigación por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no requirieron a los gobiernos municipales la información de los Indicadores para coordinar lo relativo a la evaluación al Fondo para la Infraestructura Social Municipal y al reporte de la información correspondiente, lo cual impidió que la Secretaría de Desarrollo Social acordara con los municipios por su conducto, medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos, las cuales fuesen resultado del seguimiento de las metas de los indicadores del fondo y de los resultados de las evaluaciones realizadas., promueve la conclusión de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.

En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGARFTC	GOB. CHIS. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-07000-14-0781-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Función Pública del Estado de Chiapas, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no requirieron a los gobiernos municipales la información de los Indicadores para coordinar lo relativo a la evaluación al Fondo para la Infraestructura Social Municipal y al reporte de la información correspondiente, lo cual impidió que la Secretaría de Desarrollo Social acordara con los municipios por su conducto, medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos, las cuales fuesen resultado del seguimiento de las metas de los indicadores del fondo y de los resultados de las evaluaciones realizadas.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "C", con fundamento en el artículo 16, fracción XXX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información recibida para su atención, en la cual la Dirección de Responsabilidades de la Subsecretaría Jurídica y de Prevención, dependiente de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chiapas, inició la investigación respecto a resultado 19, clave de acción 12-B-07000-14-0781-08-001 y una vez agosta la facultad investigadora, determinará si ha lugar a substanciarse el procedimiento administrativo de responsabilidad en contra de los servidores públicos que en su gestión no requirieron a los gobiernos municipales la información de los Indicadores para coordinar lo relativo a la evaluación al Fondo para la Infraestructura Social Municipal y al reporte de la información correspondiente, lo cual impidió que la Secretaría de Desarrollo Social acordara con los municipios por su conducto, medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos, las cuales fuesen resultado del seguimiento de las metas de los indicadores del fondo y de los resultados de las evaluaciones realizadas, y/o quienes resulten presuntamente responsables, promueve la conclusión de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.
2012	DGARFTC	GOB. CHIS. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-07000-14-0822-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Función Pública del Estado de Chiapas, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, realizaron la primera y segunda ministraciones del subsidio al municipio con atrasos de 13 y 25 días hábiles, respectivamente.	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto. La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos ¿C¿, con fundamento en el artículo 16, fracción XXX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Secretario de la Función Pública, realizó la apertura del expediente número No. 79/DR-A/2014, mediante el cual se dio inicio al procedimiento de administrativo correspondiente, por lo anterior ésta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGAIFF	GOB. COAH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-05000-04-0137-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Estado de Coahuila, para que realice las investigaciones pertinentes, y en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, pese a que los recursos asignados en la cuenta del fideicomiso del Fondo Metropolitano de La Laguna se encontraban disponibles, no otorgó en la fecha pactada contractualmente el anticipo de los contratos núms. SICC-2012015-0-0 y SIOP-2012147-00, lo que generó que tuvieran que formalizarse convenios de diferimiento de plazo.	Una vez analizada la información y documentación recibida, la Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales, considera atendida la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria núm. 12-B-05000-04-0137-08-001, debido a que el Coordinador General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Coahuila informó que, con el expediente número 160/2014, inició el procedimiento administrativo de responsabilidad relativa a la acción de referencia y que una vez que se agoten las instancias que establece la Ley en la materia se informará a la ASF la resolución definitiva que se determine. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGAIFF	GOB. COAH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-05000-04-0137-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Estado de Coahuila, para que realice las investigaciones pertinentes, y en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no obtuvieron oportunamente los derechos de vía para ejecución de las obras del contrato núm. SICC-2012021-0-0 por lo que la obra fue suspendida temporalmente ocasionando un retraso en el inicio de los trabajos de 168 días naturales.	Una vez analizada la información y documentación recibida, la Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales, considera atendida la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria núm. 12-B-05000-04-0137-08-002, debido a que el Coordinador General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Coahuila informó que, con el expediente número 160/2014, inició el procedimiento administrativo de responsabilidad relativa a la acción de referencia y que una vez que se agoten las instancias que establece la Ley en la materia se informará a la ASF la resolución definitiva que se determine. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGARFTA	GOB. COL. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-06000-14-0511-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Estado de Colima, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no realizaron la evaluación del fondo con base en indicadores estratégicos y de gestión por instancias técnicas independientes a los ejecutores de gasto.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que ésta demostrado y acreditado que se acordó el inicio del Procedimiento Administrativo Sancionador bajo el número de expediente EXP.R/ASF/FAEB62/01/2014 con la finalidad de que esta autoridad se encuentre en posibilidad de realizar las actuaciones e investigaciones necesarias y conducentes e inicie, el o los procedimientos administrativos para determinar y, en su caso, fincar las responsabilidades administrativas sancionatorias, la indemnización respectiva o ambas, que en su caso se deriven de los actos u omisiones del servidor o servidores públicos de la Administración Pública Estatal que tuvieron a su cargo la administración, depósito, custodia y aplicación de los recursos públicos observados. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16 fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.
2012	DGARFTA	GOB. COL. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-06000-14-0544-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Estado de Colima, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no cancelaron la documentación comprobatoria y justificativa con la leyenda "Operado" ni la identificaron con el nombre del fondo así como tampoco presentaron la documentación de los recursos aplicados en obras convenidas.	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto. La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que está demostrado y acreditado que se acordó el inicio del procedimiento administrativo de responsabilidad bajo el número de expediente EXP.R/ASF/FISE65/01/2014. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16 fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGARFTA	GOB. COL. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-06000-14-0544-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Estado de Colima, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no reportaron con calidad ni congruencia a la SHCP la información del FISE 2012; tampoco, informaron a los habitantes sobre el monto recibido, las obras y acciones por realizar ni, al término del ejercicio, sobre los resultados alcanzados.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que, dado que está demostrado y acreditado que se acordó el inicio del procedimiento administrativo de responsabilidad bajo el número de expediente EXP.R/ASF/FISE66/02/2014. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16 fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGARFTA	GOB. COL. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-06000-14-0544-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Estado de Colima, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no dejaron evidencia documental ni acreditaron la participación de representantes sociales en la integración y funcionamiento del COPLADECOL; ni de haber cumplido con la periodicidad de las sesiones ordinarias mensuales, mediante actas de acuerdo.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que está demostrado y acreditado que se acordó el inicio del procedimiento administrativo de responsabilidad bajo el número de expediente EXP.R/ASF/FISE67/03/2014. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16 fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGARFTA	GOB. COL. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-06000-14-0544-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Estado de Colima, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión adjudicaron obras mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, con un importe que excede el rango máximo autorizado para su asignación, sin dejar evidencia que justifique el ejercicio de esta opción, y por no informar a su Órgano Interno de Control de los contratos formalizados bajo este procedimiento.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que está demostrado y acreditado que se acordó el inicio del procedimiento administrativo de responsabilidad bajo el número de expediente EXP.R/ASF/FISE68/04/2014. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16 fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGARFTA	GOB. COL. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-06000-14-0544-08-005 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Estado de Colima, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no dejaron evidencia de la manifestación de impacto ambiental de los contratos números 06-004-2012 IEMS y 06-002-2012 IEMS, a cargo del INCOIFED.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que está demostrado y acreditado que se acordó el inicio del procedimiento administrativo de responsabilidad bajo el número de expediente EXP.R/ASF/FISE69/05/2014. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16 fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGARFTA	GOB. COL. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-06000-14-0581-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Estado de Colima para que realice las investigaciones pertinentes y en su caso inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no aplicaron la totalidad de los recursos del FASP 2012.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación remitida por la entidad fiscalizada, se determina como promovida la acción de mérito, toda vez que se acordó instaurar el Procedimiento Administrativo Sancionador, mediante expediente número EXP.R/ASF/FASP63/22/2014. Por lo que en el ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16 fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGARFTA	GOB. COL. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-06000-14-0581-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del estado de Colima, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión adjudicaron de manera directa dos contratos, sin fundar, ni motivar de manera suficiente los criterios de economía, transparencia imparcialidad y honradez.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación remitida por la entidad fiscalizada, se determina como promovida la acción de mérito, toda vez que se acordó instaurar el Procedimiento Administrativo Sancionador, mediante expediente número EXP.R/ASF/FASP64/23/2014. Por lo que en el ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16 fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGARFTA	GOB. COL. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-06000-14-0609-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Gobierno del Estado de Colima, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión presentaron información incongruente entre los diferentes reportes generados respecto de los recursos del fondo.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que se acordó el inicio del Procedimiento Administrativo Sancionador bajo el número de expediente EXP.R/ASF/FAFEF59/012/2014 con fundamento en los artículos 3, fracción II, 56, 58 y 62 de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 49, de la Ley de Coordinación Fiscal; 40, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Colima, para determinar la existencia o inexistencia de responsabilidad administrativa del o los servidores públicos probables responsables de los actos u omisiones que quedaron precisados en el Informe del Resultado de Fiscalización de la Cuenta Pública 2012, respecto a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF), del Gobierno del Estado de Colima. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGARFTA	GOB. COL. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-06000-14-0609-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Gobierno del Estado de Colima, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no verificaron la operatividad y mantenimiento de la obra SEDUR-FAFEF-001/2012, la cual se encuentra en abandono.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que se acordó el inicio del Procedimiento Administrativo Sancionador bajo el número de expediente EXP.R/ASF/FAFEF60/013/2014 con fundamento en los artículos 3, fracción II, 56, 58 y 62 de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 49, de la Ley de Coordinación Fiscal; 40, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Colima, para determinar la existencia o inexistencia de responsabilidad administrativa del o los servidores públicos probables responsables de los actos u omisiones que quedaron precisados en el Informe del Resultado de Fiscalización de la Cuenta Pública 2012, respecto a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF), del Gobierno del Estado de Colima. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.
2012	DGAFFA	GOB. D.F. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-09000-02-0039-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Gobierno del Distrito Federal, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no depositaron en la cuenta especial con BANOBRAS, los 111,001.6 miles de pesos por concepto de sanciones que se descontaron de siete facturas relacionadas con el proyecto "Implementación del Sistema Multidisciplinario con Sensores para los Centros de Control, Comando, Comunicación y Cómputo; Inteligencia, Investigación, Información e Integración SMSC4i4, Ciudad Segura", del Centro de Atención de Emergencias y Protección Ciudadana de la Ciudad de México, los cuales fueron registrados como aprovechamientos resultantes de operaciones ajenas, por lo que incumplieron con las condiciones establecidas por la Secretaría Hacienda y Crédito Público en el oficio número 101.-180, disposición II, numeral 9, que, entre otros aspectos, establece que los recursos de deuda que al cierre del ejercicio 2012 no hayan sido ejercidos, deberán ser depositados en la cuenta especial con BANOBRAS, y ser destinados íntegramente y de manera inmediata al pago de cualquiera de los financiamientos vigentes.	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto. Se da por concluido el proceso de seguimiento de esta Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, debido a que el Director de Responsabilidades y Sanciones de la Contraloría General del D.F., comunicó que se acordó el inicio de las investigaciones relacionadas con la PRAS, bajo el núm. de expediente CG DGAJR DRS 0119/2014, mediante el cual se realizarán las diligencias necesarias, a efecto de actuar conforme al ámbito de sus atribuciones. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGAFFA	GOB. D.F. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-09000-02-0039-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Gobierno del Distrito Federal, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no acreditaron que los proyectos e inversiones en obra pública financiados con recursos de deuda hayan producido un incremento en los ingresos públicos; lo anterior, debido a que el GDF no comprobó el importe del incremento de los ingresos públicos relacionados con las obras "Implementación del Sistema Multidisciplinario con Sensores para los Centros de Control, Comando, Comunicación y Cómputo; Inteligencia, Investigación, Información e Integración SMSC4i4, Ciudad Segura", y "Mejoramiento del Circuito Interior de la Ciudad de México", incumpliendo lo establecido en la normativa.	Se da por concluido el proceso de seguimiento de esta Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, debido a que el Director de Responsabilidades y Sanciones de la Contraloría General del D.F., comunicó que se acordó el inicio de las investigaciones relacionadas con la PRAS, bajo el núm. de expediente CG DGAJR DRS 0120/2014, mediante el cual se realizarán las diligencias necesarias, a efecto de actuar conforme al ámbito de sus atribuciones. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGAF	GOB. D.F. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-09000-12-0400-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Gobierno del Distrito Federal, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que durante su gestión no realizaron las acciones correspondientes a fin de que se presentara para su aprobación, de manera oportuna ante la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el proyecto de Reforma a la Ley de Ejecución de Sanciones Penales y Reinserción Social para el D.F.	Se determina concluir con el seguimiento de esta acción, en virtud de que el Director de Responsabilidades y Sanciones de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Responsabilidades de la Contraloría General del Distrito Federal, informó que con fecha tres de julio de dos mil catorce se acordó el inicio de las investigaciones con el número de expediente CG DGAJR DRS 0114/2014. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGAF	GOB. D.F. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-09000-12-0400-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Gobierno del Distrito Federal, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que durante su gestión no adquirieron de manera oportuna los materiales y suministros (material didáctico) para los cursos de capacitación; asimismo, omitieron cancelar la compra aun cuando sabían que ya no serían utilizados para tal fin, dado que los cursos ya habían sido impartidos.	Se determina concluir con el seguimiento de esta acción, en virtud de que el Director de Responsabilidades y Sanciones de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Responsabilidades de la Contraloría General del Distrito Federal, informó que con fecha tres de julio de dos mil catorce se acordó el inicio de las investigaciones con el número de expediente CG DGAJR DRS 0115/2014. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGAF	GOB. D.F. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-09000-12-0400-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Gobierno del Distrito Federal, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que durante su gestión adjudicaron de manera directa por excepción a la Licitación Pública, a una empresa de la contratación de equipo de cómputo, sin que se encontrara debidamente fundada y motivada en los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia, ni los supuestos de excepción invocados, por lo que no se garantizaron las mejores condiciones disponibles para el Estado en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.	Se determina concluir con el seguimiento de esta acción, en virtud de que el Director de Responsabilidades y Sanciones de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Responsabilidades de la Contraloría General del Distrito Federal, informó que con fecha dos de julio de dos mil catorce se acordó el inicio de las investigaciones con el número de expediente CG DGAJR DRS 0116/2014. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGAF	GOB. D.F. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-09000-12-0400-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Gobierno del Distrito Federal, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no verificaron durante la recepción de los equipos informáticos, correspondientes al proyecto DF-22-2012 denominado "Adquisición de equipo de cómputo", que fueran congruentes con la documental que acredita su legal posesión.	Se determina concluir con el seguimiento de esta acción, en virtud de que el Director de Responsabilidades y Sanciones de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Responsabilidades de la Contraloría General del Distrito Federal, informó que con fecha tres de julio de dos mil catorce se acordó el inicio de las investigaciones con el número de expediente CG DGAJR DRS 0117/2014. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGARFTA	GOB. D.F. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-09000-14-0557-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Distrito Federal, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no justificaron que el contrato DIF-DF/DEA/DRMSG/015/12 aseguró a la administración pública del Gobierno del Distrito Federal las mejores condiciones disponibles en cuanto precio, calidad, financiamiento y oportunidad, asimismo no se presentó evidencia de la existencia del estudio de precios de mercado.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria así como la información y documentación recibida para su atención se determinó la entidad fiscalizada informó que de conformidad con el artículo 56, párrafo último, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas acordó el inicio de las investigaciones bajo el número de expediente CG DGAJR DRS0095/2014; así mismo, se ordenó girar oficio al Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal, con el fin de que proporcionara un informe por memorizado respecto de las irregularidades, acompañando a su respuesta la documentación con la cual se soportara dicho informe. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGARFTA	GOB. D.F. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-09000-14-0557-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Distrito Federal, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no presentaron el estudio de mercado realizado para el proceso de licitación número 30106001-003-12, que asegurara a la administración pública del Gobierno del Distrito Federal las mejores condiciones disponibles en cuanto precio, calidad, financiamiento y oportunidad	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria así como la información y documentación recibida para su atención se determinó la entidad fiscalizada informó que de conformidad con el artículo 56, párrafo último, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas acordó el inicio de las investigaciones bajo el número de expediente CG DGAJR DRS0092/2014; así mismo, se ordenó girar oficio al Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal, con el fin de que proporcionara un informe por memorizado respecto de las irregularidades, acompañando a su respuesta la documentación con la cual se soportara dicho informe. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGARFTA	GOB. D.F. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-09000-14-0557-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Distrito Federal, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no presentaron la póliza de responsabilidad civil del contrato número DIF-DF/DEA/DRMSG/015/12.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria así como la información y documentación recibida para su atención se determinó la entidad fiscalizada informó que de conformidad con el artículo 56, párrafo último, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas acordó el inicio de las investigaciones bajo el número de expediente CG DGAJR DRS0093/2014; así mismo, se ordenó girar oficio al Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal, con el fin de que proporcionara un informe por memorizado respecto de las irregularidades, acompañando a su respuesta la documentación con la cual se soportara dicho informe. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGARFTA	GOB. D.F. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-09000-14-0584-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Distrito Federal para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no firmaron en tiempo el Anexo Técnico Único del Convenio de Coordinación que en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Gobierno del Distrito Federal.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que se acordó el inicio del procedimiento administrativo de responsabilidad bajo el número de expediente CG DGAJR DRS 0094/2014, con la finalidad de que esta autoridad se encuentre en posibilidad de actuar conforme al ámbito de las atribuciones que le confiere el artículo 105-A, fracción II del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGARFTA	GOB. D.F. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-09000-14-0584-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Distrito Federal, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no ejercieron el total de los recursos del fondo durante el ejercicio 2012.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que se acordó el inicio del procedimiento administrativo de responsabilidad bajo el número de expediente CG DGAJR DRS 0091/2014, con la finalidad de que esta autoridad se encuentre en posibilidad de actuar conforme al ámbito de las atribuciones que le confiere el artículo 105-A, fracción II del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGARFTA	GOB. D.F. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-09000-02-0624-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Distrito Federal, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no verificaron que las adjudicaciones directas se realizaran de acuerdo con la normativa.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que se acordó el inicio del procedimiento administrativo de responsabilidad bajo el número de expediente CG DGAJR DRS 0099/2014, con la finalidad de que esta autoridad se encuentre en posibilidad de actuar conforme al ámbito de las atribuciones que le confiere el artículo 105-A, fracción II del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGARFTA	GOB. D.F. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-09000-02-0624-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Distrito Federal, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no vigilan que el proceso de adjudicación y la formalización del contrato se realizaran antes de la prestación del servicio conforme a la normativa.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que se acordó el inicio del procedimiento administrativo de responsabilidad bajo el número de expediente CG DGAJR DRS 0100/2014, con la finalidad de que esta autoridad se encuentre en posibilidad de actuar conforme al ámbito de las atribuciones que le confiere el artículo 105-A, fracción II del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGARFTA	GOB. D.F. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-09000-02-0624-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Distrito Federal, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no verificaron que la adjudicación directa se realizara de acuerdo a la normativa, ni que los trabajos pagados fueran ejecutados.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que se acordó el inicio del procedimiento administrativo de responsabilidad bajo el número de expediente CG DGAJR DRS 0101/2014, con la finalidad de que esta autoridad se encuentre en posibilidad de actuar conforme al ámbito de las atribuciones que le confiere el artículo 105-A, fracción II del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGARFTA	GOB. D.F. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-09000-02-0624-08-005 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Distrito Federal, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no verificaron que las adjudicaciones directas se realizaran de acuerdo con la normativa ni que las evaluaciones se realizaran en el tiempo pactado.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que se acordó el inicio del procedimiento administrativo de responsabilidad bajo el número de expediente CG DGAJR DRS 0102/2014, con la finalidad de que esta autoridad se encuentre en posibilidad de actuar conforme al ámbito de las atribuciones que le confiere el artículo 105-A, fracción II del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGARFTA	GOB. D.F. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-09000-02-0624-08-006 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Distrito Federal, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no verificaron que las adjudicaciones directas fueran de acuerdo con la normativa, que los recursos distintos a los pactados fueran autorizados para cubrir la totalidad del contrato y que los bienes adquiridos fueran destinados para el programa que corresponden.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que se acordó el inicio del procedimiento administrativo de responsabilidad bajo el número de expediente CG DGAJR DRS 0103/2014, con la finalidad de que esta autoridad se encuentre en posibilidad de actuar conforme al ámbito de las atribuciones que le confiere el artículo 105-A, fracción II del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGARFTA	GOB. D.F. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-09000-02-0624-08-007 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Distrito Federal, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no verificaron que la adjudicación directa fuera de acuerdo con la normativa y que los bienes adquiridos fueran destinados para el programa que corresponde.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que se acordó el inicio del procedimiento administrativo de responsabilidad bajo el número de expediente CG DGAJR DRS 0104/2014, con la finalidad de que esta autoridad se encuentre en posibilidad de actuar conforme al ámbito de las atribuciones que le confiere el artículo 105-A, fracción II del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGARFTA	GOB. D.F. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-09000-02-0624-08-008 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Distrito Federal, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no verificaron que la adjudicación directa fuera de acuerdo con la normativa, ni que los trabajos pagados fueran ejecutados.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que se acordó el inicio del procedimiento administrativo de responsabilidad bajo el número de expediente CG DGAJR DRS 0105/2014, con la finalidad de que esta autoridad se encuentre en posibilidad de actuar conforme al ámbito de las atribuciones que le confiere el artículo 105-A, fracción II del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGARFTA	GOB. D.F. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-09000-02-0624-08-009 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Distrito Federal, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que no vigilaron que se cumpliera la elaboración del informe anual de evaluación.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que se acordó el inicio del procedimiento administrativo de responsabilidad bajo el número de expediente CG DGAJR DRS 0106/2014, con la finalidad de que esta autoridad se encuentre en posibilidad de actuar conforme al ámbito de las atribuciones que le confiere el artículo 105-A, fracción II del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGAIFF	GOB. DGO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-10000-04-0137-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Secretario de la Contraloría del Estado de Durango, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron que el importe de los rendimientos financieros generados en la cuenta del fideicomiso núm. 02180004613887462 del Banco Santander por \$5,178,664.65 se asignara al proyecto del puente Peatonal Chapala sobre el Boulevard Ejército Mexicano, fuera del plazo establecido en el numeral 11 de las Reglas de Operación del Fondo Metropolitano publicadas en el DOF el 26 de abril de 2012. Esta acción se deriva de la solicitud de aclaración que se emite en este informe con la clave: 12-A-10000-04-0137-03-001.	Una vez que la Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales analizó la documentación proporcionada considera atendida la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria núm. 12-B-10000-04-0137-08-001, debido a que la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado de Durango informó que aperturó el expediente núm. PR-049/2014 e inició las investigaciones correspondientes, y que una vez reunidos los elementos suficientes, en su caso, aplicará las sanciones que correspondan en los términos de la ley. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGARFTB	GOB. DGO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-10000-14-0643-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de Contraloría del estado de Durango para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos y omisiones de los servidores públicos, que en su gestión, no realizaron las conciliaciones a fin de que las cifras contables coincidieran con las cifras reportadas en las cuentas bancarias donde se manejaron los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud 2012.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por la Directora de Auditoría Gubernamental y Programas Federales de la Secretaría de la Contraloría del Estado de Durango y el Encargado del Despacho de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Durango, esta Dirección General determina que se promueve la irregularidad con clave 12-B-10000-14-0643-08-001, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGARFTB	GOB. DGO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-10000-14-0643-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de Contraloría del estado de Durango, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no registraron contablemente los pagos a terceros por cuenta del estado y efectuados de manera directa por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por la Directora de Auditoría Gubernamental y Programas Federales de la Secretaría de la Contraloría del Estado de Durango y el Encargado del Despacho de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Durango, esta Dirección General determina que se promueve la irregularidad con clave 12-B-10000-14-0643-08-002, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGARFTB	GOB. DGO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-10000-14-0643-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de Contraloría del estado de Durango para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos y omisiones de los servidores públicos, que en su gestión, no registraron correctamente las operaciones realizadas con los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud en 2012.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por la Directora de Auditoría Gubernamental y Programas Federales de la Secretaría de la Contraloría del Estado de Durango y el Encargado del Despacho de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Durango, esta Dirección General determina que se promueve la irregularidad con clave 12-B-10000-14-0643-08-003, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGARFTB	GOB. DGO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-10000-14-0643-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de Contraloría del estado de Durango para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos y omisiones de los servidores públicos, que en su gestión, no supervisaron que todas las adquisiciones encontradas en los supuesto de excepción previstos en la normativa aplicable, realizadas con los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud 2012 contaran con la dictaminación correspondiente del Comité de Adquisiciones del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Durango.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por la Directora de Auditoría Gubernamental y Programas Federales de la Secretaría de la Contraloría del Estado de Durango y el Encargado del Despacho de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Durango, esta Dirección General determina que se promueve la irregularidad con clave 12-B-10000-14-0643-08-004, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGARFTB	GOB. DGO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-10000-14-0643-08-005 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de Contraloría del estado de Durango para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos y omisiones de los servidores públicos que en su gestión, no supervisaron adecuadamente las cláusulas del contrato CSIAAMMCO-131/2011 para el servicio integral de abasto u administración de medicamento y material de curación a fin de que los Servicios de Salud de Durango tuviera disponible la información comprobatoria y justificativa de las operaciones derivadas de la ejecución del contrato.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por la Directora de Auditoría Gubernamental y Programas Federales de la Secretaría de la Contraloría del Estado de Durango y el Encargado del Despacho de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Durango, esta Dirección General determina que se promueve la irregularidad con clave 12-B-10000-14-0643-08-005, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGARFTB	GOB. DGO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-10000-14-0643-08-006 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de Contraloría del estado de Durango para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos y omisiones de los servidores públicos, que en su gestión, no requisitaron correctamente las recetas, por lo que no fue posible identificar la cantidad de medicamento suministrado y no se presentó evidencia de su entrega a los pacientes.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por la Directora de Auditoría Gubernamental y Programas Federales de la Secretaría de la Contraloría del Estado de Durango y el Encargado del Despacho de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Durango, esta Dirección General determina que se promueve la irregularidad con clave 12-B-10000-14-0643-08-006, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGARFTB	GOB. DGO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-10000-14-0675-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de Contraloría del estado de Durango para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos y omisiones de los servidores públicos, que en su gestión, no realizaron las conciliaciones a fin de que las cifras contables coincidieran con las reportadas en las cuentas bancarias donde se manejaron los recursos de la Cuota Social 2012.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por la Directora de Auditoría Gubernamental y Programas Federales de la Secretaría de la Contraloría del Estado de Durango y el Encargado del Despacho de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Durango, esta Dirección General determina que se promueve la irregularidad con clave 12-B-10000-14-0675-08-001, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGARFTB	GOB. DGO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-10000-14-0675-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de Contraloría del estado de Durango, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no tuvieron la contabilidad al corriente y no emitieron reportes financieros y presupuestales con cifras definitivas.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por la Directora de Auditoría Gubernamental y Programas Federales de la Secretaría de la Contraloría del Estado de Durango y el Encargado del Despacho de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Durango, esta Dirección General determina que se promueve la irregularidad con clave 12-B-10000-14-0675-08-002, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGARFTB	GOB. DGO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-10000-14-0675-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de Contraloría del estado de Durango para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos y omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no implementaron las acciones necesarias para registrar las operaciones de acuerdo con la normativa.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por la Directora de Auditoría Gubernamental y Programas Federales de la Secretaría de la Contraloría del Estado de Durango y el Encargado del Despacho de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Durango, esta Dirección General determina que se promueve la irregularidad con clave 12-B-10000-14-0675-08-003, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGARFTB	GOB. DGO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-10000-14-0675-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de Contraloría del estado de Durango para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos y omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no supervisaron que todas las adquisiciones encontradas en los supuestos de excepción previstos en la normativa aplicable, realizadas con los recursos de la Cuota Social 2012, contaran con la dictaminación correspondiente del Comité de Adquisiciones del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Durango.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por la Directora de Auditoría Gubernamental y Programas Federales de la Secretaría de la Contraloría del Estado de Durango y el Encargado del Despacho de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Durango, esta Dirección General determina que se promueve la irregularidad con clave 12-B-10000-14-0675-08-004, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGARFTB	GOB. DGO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-10000-14-0675-08-005 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de Contraloría del estado de Durango para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos y omisiones de los servidores públicos, que en su gestión, no verificaron que la cláusula sexta referente al SISTEMA INFORMÁTICO CENTRALIZADO DE INFORMACIÓN, los limita a no tener disponible toda la información comprobatoria justificativa que avale la realización del contrato.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por la Directora de Auditoría Gubernamental y Programas Federales de la Secretaría de la Contraloría del Estado de Durango y el Encargado del Despacho de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Durango, esta Dirección General determina que se promueve la irregularidad con clave 12-B-10000-14-0675-08-005, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGARFTB	GOB. DGO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-10000-14-0675-08-006 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de Contraloría del estado de Durango para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos y omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no requisitaron correctamente las recetas, por lo que no fue posible identificar la cantidad de medicamento suministrado y no se presentó evidencia de su entrega a los beneficiarios del Seguro Popular.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por la Directora de Auditoría Gubernamental y Programas Federales de la Secretaría de la Contraloría del Estado de Durango y el Encargado del Despacho de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Durango, esta Dirección General determina que se promueve la irregularidad con clave 12-B-10000-14-0675-08-006, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGARFTB	GOB. DGO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-10000-14-0675-08-007 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de Contraloría del estado de Durango, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no enviaron la información trimestral del ejercicio de los recursos de la Cuota Social 2012 en el formato único y nivel fondo a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con oportunidad.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por la Directora de Auditoría Gubernamental y Programas Federales de la Secretaría de la Contraloría del Estado de Durango y el Encargado del Despacho de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Durango, esta Dirección General determina que se promueve la irregularidad con clave 12-B-10000-14-0675-08-007, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGARFTB	GOB. DGO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-10000-14-0675-08-008 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de Contraloría del estado de Durango, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no establecieron acciones para incentivar a la población a que emita sus quejas de forma escrita y así poder saber el impacto de mejora en la calidad de los servicios de atención a la salud.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por la Directora de Auditoría Gubernamental y Programas Federales de la Secretaría de la Contraloría del Estado de Durango y el Encargado del Despacho de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Durango, esta Dirección General determina que se promueve la irregularidad con clave 12-B-10000-14-0675-08-008, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGAIFF	GOB. EDO. MEX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-15000-04-0147-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Estado de México para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no comprobaron el pago y trámite de las estimaciones correspondientes al contrato de servicios de supervisión núm. SCEM-JC-12-AGIS-FMVM-SE-172-IR o, en su caso, la que acredite el estado legal que guarda dicho contrato, toda vez que continúa sin ejercerse el importe asignado de \$1,049,994.76 del Fondo Metropolitano del Valle de México del año 2012. Esta acción se deriva de la solicitud de aclaración que se emite en este informe con la clave: 12-A-15000-04-0147-03-013.	Una vez que la Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales analizó la documentación proporcionada considera atendida la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria núm. 12-B-15000-04-0147-08-003, debido a que la Dirección de Responsabilidades "B" dependiente de la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado de México informó que ordenó conformar el expediente núm. DGR/DRA-B/IP/007/2015 para aperturar un período de información previa y realizar las acciones de control y evaluación, con el fin de conocer las circunstancias del caso concreto para estar en posibilidad de determinar, en su caso, el inicio del procedimiento administrativo correspondiente. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGAFFC	GOB. EDO. MEX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-15000-02-0457-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos del Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte que en su gestión no dieron seguimiento a las transferencias de recursos, y de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado que no depositaron en tiempo y forma los recursos a cuatro municipios, en incumplimiento de lo establecido en los convenios de coordinación.	Con el análisis de la información proporcionada por el Subsecretario de Control y Evaluación de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, se constató que mediante la Resolución núm. SC/DGR/DRA-B/210/2014 del 7 de julio de 2014, se determinó que no ha lugar a instaurar procedimiento administrativo, ya que no se reunieron suficientes elementos de hecho y de derecho que permitan determinar la presunta responsabilidad administrativa disciplinaria de los servidores públicos. Por lo anterior, se considera concluido el seguimiento de la acción promovida. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGARFTA	GOB. EDO. MEX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-15000-14-0519-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no abrieron una cuenta específica para el FAEB.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para su atención se determinó que la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría, se encuentra facultada para conocer, identificar e investigar los actos, omisiones o conductas de los servidores públicos y de las personas que se señalan en el artículo 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, y de determinar en su caso, si existen elementos para iniciar el procedimiento administrativo correspondiente en términos de la invocada Ley de Responsabilidades; bajo el número de expediente DGR/DRA-B/IP/053/2014; determinándose la resolución definitiva bajo el número SC/DGR/DRA-B/214/2014; en virtud que no ha lugar a instaurar procedimiento administrativo respecto a la acción que nos ocupa, ya que no se reunieron suficientes elementos de hecho y de derecho que permitan determinar la presunta responsabilidad administrativa disciplinaria de servidores públicos adscritos en la época de los hechos a la Secretaría de Finanzas del Estado de México. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGARFTA	GOB. EDO. MEX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-15000-14-0519-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no abrieron una cuenta bancaria específica para la administración y ejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para su atención se determinó que la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría, se encuentra facultada para conocer, identificar e investigar los actos, omisiones o conductas de los servidores públicos y de las personas que se señalan en el artículo 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, y de determinar en su caso, si existen elementos para iniciar el procedimiento administrativo correspondiente en términos de la invocada Ley de Responsabilidades; bajo el número de expediente DGR/DRA-B/IP/047/2014; determinándose la resolución definitiva bajo el número SC/DGR/DRA-B/212/20514; en virtud que no ha lugar a instaurar procedimiento administrativo respecto a la acción que nos ocupa, ya que no se reunieron suficientes elementos de hecho y de derecho que permitan determinar la presunta responsabilidad administrativa disciplinaria de servidores públicos adscritos en la época de los hechos a la Secretaría de Finanzas del Estado de México. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGARFTA	GOB. EDO. MEX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-15000-14-0519-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del estado de México, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no realizaron las conciliaciones con la SEP referentes al tipo de plazas y número de horas.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para su atención se determinó que la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría, se encuentra facultada para conocer, identificar e investigar los actos, omisiones o conductas de los servidores públicos y de las personas que se señalan en el artículo 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, y de determinar en su caso, si existen elementos para iniciar el procedimiento administrativo correspondiente en términos de la invocada Ley de Responsabilidades; bajo el número de expediente DGR/DRA-B/IP/054/2014; determinándose la resolución definitiva bajo el número SC/DGR/DRA-B/196/2014; en virtud que no ha lugar a instaurar procedimiento administrativo respecto a la acción que nos ocupa, ya que no se reunieron suficientes elementos de hecho y de derecho que permitan determinar la presunta responsabilidad administrativa disciplinaria de servidores públicos adscritos en la época de los hechos a la Secretaría de Finanzas del Estado de México. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGARFTA	GOB. EDO. MEX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-15000-14-0570-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión, no publicaron en los órganos oficiales de difusión del gobierno del estado la información trimestral sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos del fondo.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que se determinó que no ha lugar a instaurar procedimiento de administrativo, ya que no se reunieron suficientes elementos de hecho y derecho que permitan determinar la presunta responsabilidad administrativa disciplinaria de servidores públicos adscritos en la época de los hechos a la Secretaría de Finanzas del Estado de México, la Delegación INEA Estatal y el CONALEP. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16 fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGARFTB	GOB. GRO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-12000-14-0645-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del estado de Guerrero, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no realizaron las conciliaciones correspondientes entre los registros contables y presupuestales del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud 2012.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF, por el Enlace para la Atención de Auditorías del Gobierno del Estado de Guerrero mediante el oficio número ENA-OF-196/2013, esta Dirección General determina que se promueve la irregularidad con clave 12-B-12000-14-0645-08-001, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGARFTB	GOB. GRO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-12000-14-0645-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del estado de Guerrero para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión realizaron once adjudicaciones directas para la compra de medicamentos con recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud 2012, sin contemplar un proceso licitatorio que garantice las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad, financiamiento y transparencia.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF, por el Contralor General del Estado de Guerrero mediante el oficio número CGE-SNJ-DGJ-RS/1173/2014, esta Dirección General determina que se promueve la irregularidad con clave 12-B-12000-14-0645-08-002, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGARFTB	GOB. GRO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-12000-14-0645-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del estado de Guerrero para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no verificaron que los procesos de adjudicación contaran con la totalidad de la documentación requerida.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF, por el Enlace para la Atención de Auditorías del Gobierno del Estado de Guerrero mediante el oficio número ENA-OF-196/2013, esta Dirección General determina que se promueve la irregularidad con clave 12-B-12000-14-0645-08-003, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGARFTB	GOB. GRO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-12000-14-0677-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del estado de Guerrero, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no abrieron una cuenta bancaria específica para la recepción y administración de los recursos de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal 2012.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por la entidad fiscalizada por el Contralor General del estado de Guerrero y el Enlace para la Atención de Auditorías del Gobierno del estado de Guerrero, esta Dirección General determina que se promueve la irregularidad con clave 12-B-12000-14-0677-08-001, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGARFTB	GOB. GRO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-12000-14-0677-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del estado de Guerrero, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no identificaron los ingresos adicionales durante el ejercicio 2012 en la cuenta donde se administraron los recursos de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal 2012, los cuales se desconoce, si corresponden a recursos del programa, y si fueron de remanentes de recursos no aplicados en las jurisdicciones, por lo que además de dificultar la revisión sistemática del gasto, le resto transparencia al manejo de los recursos.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF, por el Contralor General del Estado de Guerrero y el Enlace para la Atención de Auditorías del Gobierno del Estado de Guerrero, esta Dirección General determina que se promueve la irregularidad con clave 12-B-12000-14-0677-08-002, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, en virtud en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGARFTB	GOB. GRO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-12000-14-0677-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del estado de Guerrero para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión realizaron adjudicaciones directas para la compra de medicamentos con recursos de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal 2012 sin contemplar un proceso licitatorio que garantice las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad, financiamiento, transparencia y una adecuada planeación del gasto.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por la entidad fiscalizada por el Contralor de Normatividad Jurídica de la Contraloría General del estado de Guerrero y el Enlace para la Atención de Auditorías del Gobierno del estado de Guerrero, esta Dirección General determina que se promueve la irregularidad con clave 12-B-12000-14-0677-08-003, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGARFTC	GOB. GRO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-12000-14-0782-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Estado de Guerrero, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no requirieron a los gobiernos municipales la información de los Indicadores para coordinar lo relativo a la evaluación al Fondo para la Infraestructura Social Municipal y al reporte de la información correspondiente, lo cual impidió que la Secretaría de Desarrollo Social acordara con los municipios por su conducto, medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos, las cuales fuesen resultado del seguimiento de las metas de los indicadores del fondo y de los resultados de las evaluaciones realizadas.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "C", con fundamento en el artículo 16, fracción XXX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información recibida para su atención, determina que está demostrado y acreditado que el Contralor General del Estado de Guerrero, remitió el acuerdo de inicio de Investigación número RS/IA030/2014 a fin de determinar la responsabilidad administrativa de quien o quienes resulten responsables del resultado número 28 con clave 12-B12000-14-0782-08-001. Por lo anterior ésta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGARFTC	GOB. GRO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-12000-14-0783-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Estado de Guerrero, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no requirieron a los gobiernos municipales la información de los Indicadores para coordinar lo relativo a la evaluación al Fondo para la Infraestructura Social Municipal y al reporte de la información correspondiente, lo cual impidió que la Secretaría de Desarrollo Social acordara con los municipios por su conducto, medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos, las cuales fuesen resultado del seguimiento de las metas de los indicadores del fondo y de los resultados de las evaluaciones realizadas.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "C", con fundamento en el artículo 16, fracción XXX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información recibida para su atención, determina que está demostrado y acreditado que el Contralor General del Estado de Guerrero, remitió el acuerdo de inicio de Investigación número RS/IA030/2014 a fin de determinar la responsabilidad administrativa de quien o quienes resulten responsables del resultado número 26 con clave 12-B12000-14-0783-08-001. Por lo anterior ésta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGARFTC	GOB. GRO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-12000-14-0784-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Estado de Guerrero, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no requirieron a los gobiernos municipales la información de los Indicadores para coordinar lo relativo a la evaluación al Fondo para la Infraestructura Social Municipal y al reporte de la información correspondiente, lo cual impidió que la Secretaría de Desarrollo Social acordara con los municipios por su conducto, medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos, las cuales fuesen resultado del seguimiento de las metas de los indicadores del fondo y de los resultados de las evaluaciones realizadas.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "C", con fundamento en el artículo 16, fracción XXX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información recibida para su atención, determina que está demostrado y acreditado que el Contralor General del Estado de Guerrero, remitió el acuerdo de inicio de Investigación número RS/IA030/2014 a fin de determinar la responsabilidad administrativa de quien o quienes resulten responsables del resultado número 24 con clave 12-B12000-14-0784-08-001. Por lo anterior ésta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGAF	GOB. GTO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-11000-12-0397-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas del Estado de Guanajuato, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no aplicaron los procedimientos de contratación previstos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, respecto de los recursos asignados al Estado de Guanajuato para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, ni acreditaron que en la contratación del Centro de Investigación en Matemáticas, A.C., se hubieran asegurado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.	Se determina concluir con el seguimiento de esta acción, en virtud de que la Directora de Asesoría Legal, Situación Patrimonial y Responsabilidades de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, del Estado de Guanajuato, informó haber abierto el Expediente Administrativo número OPR.44.2014 para deslindar las responsabilidades administrativas a que haya lugar. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGAF	GOB. GTO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-11000-12-0397-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas del Estado de Guanajuato, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que durante su gestión no verificaron ni supervisaron que antes del pago de la contraprestación de servicios profesionales, se contara con el comprobante fiscal que reuniera los requisitos correspondientes, de conformidad con la legislación vigente en la materia.	Se determina concluir con el seguimiento de esta acción, en virtud de que la Directora de Asesoría Legal, Situación Patrimonial y Responsabilidades de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, del Estado de Guanajuato, informó haber abierto el Expediente Administrativo número OPR.45.2014 para deslindar las responsabilidades administrativas a que haya lugar. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGAF	GOB. GTO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-11000-12-0397-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas del Estado de Guanajuato, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que durante su gestión contrataron de manera directa a una empresa a fin de que proporcionara servicios de capacitación sin que se fundara y motivara la excepción a la licitación; además de que la empresa adjudicada no contaba con capacidad técnica ni humana para la prestación del servicio requerido, por lo que no se aseguraron para el Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, y por los pagos en exceso determinados.	Se determina concluir con el seguimiento de esta acción, en virtud de que la Directora de Asesoría Legal, Situación Patrimonial y Responsabilidades de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, del Estado de Guanajuato, informó haber abierto el Expediente Administrativo número OPR.44.2014 para deslindar las responsabilidades administrativas a que haya lugar. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGAF	GOB. GTO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-11000-12-0397-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas del Estado de Guanajuato, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que durante su gestión contrataron de manera directa a una empresa con objeto de que proporcionara servicios de capacitación sin que se fundara y motivara la excepción a la licitación; además de que la empresa adjudicada carecía de capacidad técnica y humana para la prestación del servicio requerido, por lo que no se aseguraron para el Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, y por los pagos en exceso determinados.	Se determina concluir con el seguimiento de esta acción, en virtud de que la Directora de Asesoría Legal, Situación Patrimonial y Responsabilidades de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, del Estado de Guanajuato, informó haber abierto el Expediente Administrativo número OPR.47.2014 para deslindar las responsabilidades administrativas a que haya lugar. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGAF	GOB. GTO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-11000-12-0397-08-005 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas del Estado de Guanajuato, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no aplicaron los procedimientos de contratación previstos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, respecto de los recursos asignados al estado de Guanajuato para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, ni acreditaron que con la contratación del Centro de Investigación en Matemáticas, A.C., se aseguraron las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.	Se determina concluir con el seguimiento de esta acción, en virtud de que la Directora de Asesoría Legal, Situación Patrimonial y Responsabilidades de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, del Estado de Guanajuato, informó haber abierto el Expediente Administrativo número OPR.48.2014 para deslindar las responsabilidades administrativas a que haya lugar. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGAF	GOB. GTO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-11000-12-0397-08-006 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas del Estado de Guanajuato, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que aun cuando sabían las necesidades en materia de infraestructura tecnológica para el correcto funcionamiento del Sistema de Evaluación y Seguimiento de la Reforma Procesal con Herramientas de Gestión Estratégicas V.1.0, no previeron la compra de éstos generando que dicho sistema no se utilice para los fines que fue adquirido.	Se determina concluir con el seguimiento de esta acción, en virtud de que la Directora de Asesoría Legal, Situación Patrimonial y Responsabilidades de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, del Estado de Guanajuato, informó haber abierto el Expediente Administrativo número OPR.49.2014 para deslindar las responsabilidades administrativas a que haya lugar. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGAF	GOB. GTO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-11000-12-0397-08-007 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas del Estado de Guanajuato, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos de la Secretaría Técnica de la Comisión Estatal para la Implementación de la Reforma en Materia de Justicia Penal y Seguridad Pública en el Estado de Guanajuato que en su gestión no establecieron mecanismos de control y seguimiento para asegurar el cumplimiento de la normativa, la eficiencia y eficacia en la evaluación de las actividades y acciones señaladas en los contratos llevados a cabo por la entidad federativa del estado de Guanajuato.	Se determina concluir con el seguimiento de esta acción, en virtud de que la Directora de Asesoría Legal, Situación Patrimonial y Responsabilidades de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, del Estado de Guanajuato, informó haber abierto el Expediente Administrativo número OPR.50.2014 para deslindar las responsabilidades administrativas a que haya lugar. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGAFFC	GOB. GTO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-11000-02-0457-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas del Estado de Guanajuato, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos de la Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato que en su gestión no dieron seguimiento a las transferencias de recursos, y de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado que depositaron los recursos a los 12 municipios beneficiados, con un desfase de 1 a 11 meses, sin considerar actualizaciones y recargos.	La Dirección General de Auditoría Financiera Federal "C", con fundamento en el artículo 19, fracción I, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y considerando que la Titular de la Dirección de Asesoría Legal, Situación Patrimonial y Responsabilidades de la Secretaría de la Transparencias y Rendición de Cuentas, del Estado de Guanajuato, abrió el expediente administrativo OPR.51.2014, para el inicio de la investigación correspondiente y una vez que cuente con los elementos de juicio comunicará la resolución que en derecho proceda. Por lo anterior, se considera concluido el seguimiento de la acción promovida, en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento y conforme al criterio A.5."Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones", numeral 6, Apéndice A del Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades, Tomo III, por lo que se considera que la propuesta es congruente y ajustada a derecho. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGARFTA	GOB. GTO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-11000-14-0586-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas del Estado de Guanajuato, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que no elaboraron con congruencia los reportes de los registros patrimoniales y contables ni realizaron las conciliaciones respectivas.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información recibida para su atención determina que para efecto de deslindar las responsabilidades administrativas conforme a la irregularidad observada se abrió el expediente administrativo OPR.52.2014 derivado de la acción que nos ocupa. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16 fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGARFTA	GOB. GTO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-11000-14-0586-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas del Estado de Guanajuato para que realice las investigaciones pertinentes y en su caso inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no aplicaron la totalidad de los recursos del FASP 2012.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información recibida para su atención determina que para efecto de deslindar las responsabilidades administrativas conforme a la irregularidad observada se abrió el expediente administrativo OPR.53.2014 derivado de la acción que nos ocupa. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16 fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGARFTA	GOB. GTO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-11000-14-0586-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas del Estado de Guanajuato, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no presentaron la licencia de construcción de la obra, ni la documentación de cierre de obra y finiquito; además, realizaron modificaciones al proyecto no autorizadas.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información recibida para su atención determina que para efecto de deslindar las responsabilidades administrativas conforme a la irregularidad observada se abrió el expediente administrativo OPR.54.2014 derivado de la acción que nos ocupa. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16 fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGARFTA	GOB. GTO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-11000-14-0586-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas del Estado de Guanajuato, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no presentaron la licencia de construcción, la documentación de cierre de obra y finiquito de dos obras.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información recibida para su atención determina que para efecto de deslindar las responsabilidades administrativas conforme a la irregularidad observada se abrió el expediente administrativo OPR.55.2014 derivado de la acción que nos ocupa. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16 fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGARFTA	GOB. GTO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-11000-14-0586-08-005 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas del Estado de Guanajuato, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no presentaron la licencia de construcción, la documentación de cierre de obra y el finiquito de tres obras públicas.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información recibida para su atención determina que para efecto de deslindar las responsabilidades administrativas conforme a la irregularidad observada se abrió el expediente administrativo OPR.56.2014 derivado de la acción que nos ocupa. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16 fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGARFTB	GOB. GTO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-11000-14-0644-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas del estado de Guanajuato para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no utilizaron una cuenta bancaria específica, ya que manejaron seis cuentas bancarias para administrar los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud y sus rendimientos financieros.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por la Directora de Asesoría Legal, Situación Patrimonial y Responsabilidades de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Guanajuato, esta Dirección General determina que se promueve la irregularidad con clave 12-B-11000-14-0644-08-001, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGARFTB	GOB. GTO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-11000-14-0644-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas del estado de Guanajuato para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no realizaron las acciones para que la documentación justificativa y comprobatoria del gasto se identifique con un sello con el nombre del programa, origen del recurso y el ejercicio respectivo.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por la Directora de Asesoría Legal, Situación Patrimonial y Responsabilidades de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Guanajuato, esta Dirección General determina que se promueve la irregularidad con clave 12-B-11000-14-0644-08-002, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGARFTB	GOB. GTO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-11000-14-0644-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas del estado de Guanajuato para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no realizaron los registros contables correctamente y no afectaron el gasto por lo efectivamente pagado por concepto de las aportaciones del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; así como por no supervisar que las cifras contables y presupuestales fueran conciliadas.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por la Directora de Asesoría Legal, Situación Patrimonial y Responsabilidades de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Guanajuato, esta Dirección General determina que se promueve la irregularidad con clave 12-B-11000-14-0644-08-003, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGARFTB	GOB. GTO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-11000-14-0644-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas del estado de Guanajuato para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no ocuparon 219 plazas de las autorizadas para el Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud 2012 por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por la Directora de Asesoría Legal, Situación Patrimonial y Responsabilidades de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Guanajuato, esta Dirección General determina que se promueve la irregularidad con clave 12-B-11000-14-0644-08-004, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGARFTB	GOB. GTO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-11000-14-0644-08-005 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas del estado de Guanajuato para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, ejercieron recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud 2012 para el pago de los conceptos de FOVISSSTE, SAR y Cesantía en edad avanzada del personal precario que no coincide con lo autorizado por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la Secretaría de Salud.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por la Directora de Asesoría Legal, Situación Patrimonial y Responsabilidades de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Guanajuato, esta Dirección General determina que se promueve la irregularidad con clave 12-B-11000-14-0644-08-005, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGARFTB	GOB. GTO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-11000-14-0644-08-006 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas del estado de Guanajuato para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no elaboraron el programa anual de adquisiciones de los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud del ejercicio fiscal 2012.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por la Directora de Asesoría Legal, Situación Patrimonial y Responsabilidades de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Guanajuato, esta Dirección General determina que se promueve la irregularidad con clave 12-B-11000-14-0644-08-006, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGARFTB	GOB. GTO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-11000-14-0644-08-007 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas del estado de Guanajuato para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no requisitaron de manera correcta las recetas médicas financiadas con recursos del Fondo de Aportaciones de los Servicios de Salud (no cuentan con sello de surtido, ni firma de recibido por parte del paciente).	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por la Directora de Asesoría Legal, Situación Patrimonial y Responsabilidades de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Guanajuato, esta Dirección General determina que se promueve la irregularidad con clave 12-B-11000-14-0644-08-007, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGARFTB	GOB. GTO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-11000-14-0644-08-008 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas del estado de Guanajuato, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no publicaron en el periódico oficial del estado los informes sobre el ejercicio, destino y resultados del FASSA 2012 del segundo y cuarto trimestre; y que reportaron en el cuarto trimestre, en el formato único y en el del nivel fondo, importes que no fueron coincidentes con la información presupuestaria emitida por el Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por la Directora de Asesoría Legal, Situación Patrimonial y Responsabilidades de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Guanajuato, esta Dirección General determina que se promueve la irregularidad con clave 12-B-11000-14-0644-08-008, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGARFTB	GOB. GTO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-11000-14-0644-08-009 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas del estado de Guanajuato para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no evaluaron el ejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones de los Servicios de Salud 2012, ni proporcionaron evidencia de que fueran evaluados por las instancias técnicas locales para determinar el cumplimiento de sus metas y resultados.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por la Directora de Asesoría Legal, Situación Patrimonial y Responsabilidades de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Guanajuato, esta Dirección General determina que se promueve la irregularidad con clave 12-B-11000-14-0644-08-009, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGARFTB	GOB. GTO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-11000-14-0676-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas del Estado de Guanajuato para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no realizaron correctamente el registro contable de los rendimientos financieros generados por el manejo de los recursos de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal (Seguro Popular 2012).	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por la Directora de Asesoría Legal, Situación Patrimonial y Responsabilidades de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Guanajuato, esta Dirección General determina que se promueve la irregularidad con clave 12-B-11000-14-0676-08-001, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGARFTB	GOB. GTO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-11000-14-0676-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas del Estado de Guanajuato para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no identificaron contablemente los ingresos de los recursos de la Cuota Social, la Aportación Solidaria Federal (Seguro Popular 2012) y la Compensación Interestatal.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por la Directora de Asesoría Legal, Situación Patrimonial y Responsabilidades de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Guanajuato, esta Dirección General determina que se promueve la irregularidad con clave 12-B-11000-14-0676-08-002, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGARFTB	GOB. GTO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-11000-14-0676-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas del Estado de Guanajuato para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no registraron contablemente las operaciones por la prestación de servicios de salud a los afiliados del Sistema de Protección Social en Salud de otros estados, ni por la prestación de dichos servicios por otros estados a los afiliados al Sistema en el estado de Guanajuato.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por la Directora de Asesoría Legal, Situación Patrimonial y Responsabilidades de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Guanajuato, esta Dirección General determina que se promueve la irregularidad con clave 12-B-11000-14-0676-08-003, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGARFTB	GOB. GTO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-11000-14-0676-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas del Estado de Guanajuato para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no realizaron las acciones necesarias para que la Comisión Nacional de Protección Social en Salud compensara al estado de Guanajuato los gastos de portabilidad prestados a beneficiarios del Seguro Popular de otros estados en el ejercicio de 2012 por 4,422.8 miles de pesos.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por la Directora de Asesoría Legal, Situación Patrimonial y Responsabilidades de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Guanajuato, esta Dirección General determina que se promueve la irregularidad con clave 12-B-11000-14-0676-08-004, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGARFTB	GOB. GTO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-11000-14-0676-08-005 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas del Estado de Guanajuato para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no identificaron la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal (Seguro Popular 2012) con un sello con el nombre del programa, el origen del recurso y el ejercicio respectivo.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por la Directora de Asesoría Legal, Situación Patrimonial y Responsabilidades de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Guanajuato, esta Dirección General determina que se promueve la irregularidad con clave 12-B-11000-14-0676-08-005, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGARFTB	GOB. GTO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-11000-14-0676-08-006 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas del Estado de Guanajuato, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no realizaron las gestiones pertinentes para elaborar el Programa Anual de Adquisiciones para el ejercicio 2012.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por la Directora de Asesoría Legal, Situación Patrimonial y Responsabilidades de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Guanajuato, esta Dirección General determina que se promueve la irregularidad con clave 12-B-11000-14-0676-08-006, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGARFTB	GOB. GTO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-11000-14-0676-08-007 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas del Estado de Guanajuato para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no planearon y realizaron las adquisiciones conforme a la norma establecida y no surtieron de manera eficiente el material de curación e insumos médicos a las unidades médicas del Instituto de Salud Pública del estado de Guanajuato.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por la Directora de Asesoría Legal, Situación Patrimonial y Responsabilidades de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Guanajuato, esta Dirección General determina que se promueve la irregularidad con clave 12-B-11000-14-0676-08-007, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGARFTB	GOB. GTO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-11000-14-0676-08-008 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas del Estado de Guanajuato para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no surtieron la totalidad de los medicamentos y no presentaron evidencia de que los medicamentos no entregados se surtieron con posterioridad; asimismo, por entregar claves de medicamentos a personas no registradas en el padrón de beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud; por prescribir claves de medicamentos que no correspondieron con el Catálogo Universal de Servicios de Salud, y por la falta de sello de entregado, en algunas recetas.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por la Directora de Asesoría Legal, Situación Patrimonial y Responsabilidades de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Guanajuato, esta Dirección General determina que se promueve la irregularidad con clave 12-B-11000-14-0676-08-008, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGARFTB	GOB. GTO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-11000-14-0676-08-009 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas del Estado de Guanajuato para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no reportaron correctamente a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud los recursos ejercidos de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal (Seguro Popular 2012) en el concepto de terceros por servicios de salud (subrogados).	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por la Directora de Asesoría Legal, Situación Patrimonial y Responsabilidades de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Guanajuato, esta Dirección General determina que se promueve la irregularidad con clave 12-B-11000-14-0676-08-009, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGARFTB	GOB. GTO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-11000-14-0676-08-010 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas del estado de Guanajuato para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no presentaron trimestralmente la información de los recursos de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal 2012 sobre el ejercicio, destino y resultados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a nivel fondo y formato único en forma oportuna ni con la calidad requerida.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por la Directora de Asesoría Legal, Situación Patrimonial y Responsabilidades de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Guanajuato, esta Dirección General determina que se promueve la irregularidad con clave 12-B-11000-14-0676-08-010, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGARFTB	GOB. GTO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-11000-14-0676-08-011 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas del Estado de Guanajuato para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no remitieron los informes del tercer y cuarto trimestres por la compra de servicios a prestadores privados; el informe del segundo semestre de la adquisición de medicamentos, materiales de curación y otros insumos, ni los avances mensuales del avance del ejercicio de los recursos transferidos y la información enviada a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud no fue de calidad, ni oportuna; asimismo, no publicaron la información en las páginas de Internet del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por la Directora de Asesoría Legal, Situación Patrimonial y Responsabilidades de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Guanajuato, esta Dirección General determina que se promueve la irregularidad con clave 12-B-11000-14-0676-08-011, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGARFTB	GOB. GTO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-11000-14-0676-08-012 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas del Estado de Guanajuato para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no realizaron el seguimiento de las quejas presentadas por los beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud, ni validaron periódicamente la calidad de las respuestas y el impacto de éstas en la mejora de la calidad de los servicios de atención a la salud.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por la Directora de Asesoría Legal, Situación Patrimonial y Responsabilidades de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Guanajuato, esta Dirección General determina que se promueve la irregularidad con clave 12-B-11000-14-0676-08-012, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGARFTB	GOB. GTO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-11000-14-0676-08-013 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas del Estado de Guanajuato para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no proporcionaron evidencia de que el ejercicio de los recursos del Seguro Popular 2012 fuera evaluado por las instancias técnicas locales para determinar el cumplimiento de sus objetivos, metas y resultados.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por la Directora de Asesoría Legal, Situación Patrimonial y Responsabilidades de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Guanajuato, esta Dirección General determina que se promueve la irregularidad con clave 12-B-11000-14-0676-08-013, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGAIFF	GOB. HGO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-13000-04-0240-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control del Gobierno del Estado de Hidalgo para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron que se dejaran de ejecutar 92 proyectos autorizados en la cartera original por 100,166.4 miles de pesos y que en su lugar se utilizaran dichos recursos en 43 nuevos proyectos sin contar con la aprobación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ni con la autorización de la Comisión Especial Encargada de impulsar y dar Seguimiento a los Programas y Proyectos de Desarrollo Regional del Sur-Sureste de México de la H. Cámara de Diputados.	La Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales considera atendida la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, en virtud de que se comprobó, mediante el acuerdo de conclusión de investigación núm. SFyA/CI/005/2014 del 15 de mayo de 2014, que el Contralor Interno de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Hidalgo determinó iniciar el procedimiento administrativo sancionatorio en contra del Ex Director de Gasto Federalizado del Gobierno del Estado de Hidalgo, debido a que en el ámbito de sus atribuciones no solicitó en tiempo y forma la modificación de la cartera para la utilización de los recursos del FONREGIÓN 2012 en 43 nuevos proyectos; asimismo, autorizó la utilización de dichos recursos en los proyectos no aprobados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGARFTA	GOB. HGO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-13000-14-0517-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del estado de Hidalgo para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no abrieron una cuenta específica en la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo para la administración y ejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que se llevó a cabo el Acuerdo de conclusión bajo el número expediente I.Q.D./14/2014, señalando que: "Para efectos de responsabilidades administrativas en términos de las disposiciones jurídicas señaladas las facultades de la Contraloría Interna ya se encontraba fenecidas, por tratarse de irregularidades administrativas; por lo anterior y con fundamento en los artículos 1, 2, 46, 47, 51, 57, 64, 65, 68, 78 fracción I, y de mas relativos aplicables de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos de Hidalgo, 13 y 14 fracciones V, VIII y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el dos de julio el año dos mil doce; y 50 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública publicado en el periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el diecinueve de diciembre del año dos mil once, se acuerda que NO HA LUGAR A INICIAR PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA EN CONTRA DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO". Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16 fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGARFTA	GOB. HGO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-13000-14-0588-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Hidalgo para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, autorizaron 5.3 miles de pesos para completar la adquisición de un vehículo de lujo, que no corresponde con el Objetivo General, ni con las Metas Compromiso 2012, del Programa con Prioridad Nacional, establecidas en el Anexo Técnico Único.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención, determina que se acordó el inicio la investigación correspondiente bajo el número de expediente SCTG/CGOV/INV/01/2014, y concluyéndose la misma bajo el número de expediente SCTG/CGOV/INV/001/2014, por no existir elementos que hagan presumir la existencia de responsabilidad administrativa atribuibles a Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Hidalgo. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16 fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGARFTB	GOB. HGO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-13000-02-0726-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Hidalgo, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no establecieron una cuenta bancaria específica para la administración y manejo de los recursos federales transferidos a través de los Convenios de Apoyo Financiero celebrados, que permita su identificación hasta su total aplicación.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por el Director General de Auditoría Gubernamental del Estado de Hidalgo, esta Dirección General determina que se promueve la irregularidad con clave 12-B-13000-02-0726-08-001, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGARFTB	GOB. HGO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-13000-02-0726-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Hidalgo, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no remitieron a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los reportes trimestrales y no llevaron a cabo la publicación de los mismos, sobre la aplicación, ejercicio y resultados de los recursos federales transferidos mediante el Convenio de Apoyo Financiero.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por el Director General de Auditoría Gubernamental del Estado de Hidalgo, esta Dirección General determina que se promueve la irregularidad con clave 12-B-13000-02-0726-08-002, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGARFTB	GOB. HGO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-13000-02-0726-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Hidalgo, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no presentaron los informes financieros relativos al destino y aplicación de los recursos que le fueron entregados y los productos financieros, ni el informe final al término de la vigencia de la aplicación de los recursos de los Convenios de Apoyo Financiero a la Secretaría de Educación Pública.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por el Director General de Auditoría Gubernamental del Estado de Hidalgo, esta Dirección General determina que se promueve la irregularidad con clave 12-B-13000-02-0726-08-003, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGAFFB	GOB. JAL. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-14000-02-0326-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Gobierno del Estado de Jalisco, para que realice las investigaciones pertinentes y en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que no vigilaron que los rendimientos financieros por 521.2 miles de pesos generados en las cuentas bancarias del Fideicomiso de Alianza para el Campo del Estado de Jalisco, por la administración de los recursos transferidos por el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, con cargo en el Programa de Prevención y Manejo de Riesgos, Componente Sanidades, se aplicaran en el componente y ejercicio en que fueron autorizados.	La Dirección General de Auditoría Financiera Federal "B", con fundamento en el artículo 18, fracciones I y II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria número 12-B-14000-02-0326-08-001, determina que está demostrado que el Contralor Interno del Estado de Jalisco, dio inicio a la investigación bajo el expediente núm. 117/2014-S, por lo que en ejercicio de sus atribuciones, se promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV, XXXIX y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGAFFB	GOB. JAL. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-14000-02-0326-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Gobierno del Estado de Jalisco, para que realice las investigaciones pertinentes y en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos en el Fideicomiso de Alianza para el Campo del Estado de Jalisco que no vigilaron que los recursos devueltos por los Organismos Auxiliares, por concepto de remanentes y rendimientos financieros no ejercidos, se depositaran en una cuenta bancaria productiva.	La Dirección General de Auditoría Financiera Federal "B", con fundamento en el artículo 18, fracciones I y II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria número 12-B-14000-02-0326-08-002, determina que está demostrado que el Contralor Interno del Estado de Jalisco, dio inicio a la investigación bajo el expediente núm. 118/2014-S, por lo que en ejercicio de sus atribuciones, se promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV, XXXIX y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGAFFB	GOB. JAL. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-14000-02-0326-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Gobierno del Estado de Jalisco, para que realice las investigaciones pertinentes y en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que no vigilaron que el Organismo Auxiliar de Sanidad Vegetal en el Estado de Jalisco abriera una cuenta específica y exclusiva para el manejo de los recursos del Programa de Prevención y Manejo de Riesgos, Componente Sanidades y no realizara traspasos entre cuentas bancarias de diferentes subcomponentes, lo cual limitó su fiscalización para determinar si los recursos se aplicaron para los fines previstos y en el ejercicio en que fueron autorizados.	La Dirección General de Auditoría Financiera Federal "B", con fundamento en el artículo 18, fracciones I y II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria número 12-B-14000-02-0326-08-0063 determina que está demostrado que el Contralor Interno del Estado de Jalisco, dio inicio a la investigación bajo el expediente núm. 119/2014-S, por lo que en ejercicio de sus atribuciones, se promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV, XXXIX y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGAFFB	GOB. JAL. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-14000-02-0326-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Gobierno del Estado de Jalisco, para que realice las investigaciones pertinentes y en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que no vigilaron que el Organismo Auxiliar de Sanidad Vegetal en el Estado de Jalisco no ejerciera 20.4 miles de pesos en operaciones devengadas en 2010 y 2011 y que no comprobara diversas adquisiciones con 8 facturas, por 5.3 miles de pesos, emitidas fuera de la vigencia de los programas de trabajo autorizados con cargo en los recursos del Programa de Prevención y Manejo de Riesgos, Componente Sanidades.	La Dirección General de Auditoría Financiera Federal "B", con fundamento en el artículo 18, fracciones I y II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria número 12-B-14000-02-0326-08-004, determina que está demostrado que el Contralor Interno del Estado de Jalisco, dio inicio a la investigación bajo el expediente núm. 120/2014-S, por lo que en ejercicio de sus atribuciones, se promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV, XXXIX y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGAFFB	GOB. JAL. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-14000-02-0326-08-005 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Gobierno del Estado de Jalisco, para que realice las investigaciones pertinentes y en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que no vigilaron que los vales de combustible, adquiridos por el Organismo Auxiliar de Sanidad Vegetal en el Estado de Jalisco con cargo en los recursos del Programa de Prevención y Manejo de Riesgos, Componente Sanidades, a un costo de 121.8 miles de pesos, se utilizaran en las actividades técnicas y administrativas consideradas en un programa de trabajo que concluyó el 31 de diciembre de 2012, ya que se utilizaron en los meses de enero, febrero y marzo de 2013.	La Dirección General de Auditoría Financiera Federal "B", con fundamento en el artículo 18, fracciones I y II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria número 12-B-14000-02-0326-08-005, determina que está demostrado que el Contralor Interno del Estado de Jalisco, dio inicio a la investigación bajo el expediente núm. 121/2014-S, por lo que en ejercicio de sus atribuciones, se promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV, XXXIX y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGARFTA	GOB. JAL. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-14000-14-0569-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría del Estado de Jalisco, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no abrieron una cuenta bancaria específica para el manejo de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos en el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Jalisco (CONALEP-Jalisco) y realizaron traspasos entre cuentas en las que se disponen recursos diferentes a los del FAETA.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30 fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención, determina que está demostrado y acreditado que se requirió a los Titulares de las diversas secretarías, dependencias y organismos públicos descentralizados, a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones inicien el Procedimiento de Investigación Administrativa o el Procedimiento Sancionatorio y que, con la finalidad de dar seguimiento a lo ordenado, se acordó el inicio del expediente de seguimiento de promoción de responsabilidad administrativa bajo el número 042/2014-S. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16 fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGARFTA	GOB. JAL. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-14000-14-0569-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría del Estado de Jalisco, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no abrieron una cuenta bancaria específica para el manejo de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos en el Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos de Jalisco (INEEJAD) y realizaron traspasos entre cuentas en las que se disponen recursos diferentes a los del FAETA.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30 fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención, determina que está demostrado y acreditado que se requirió a los Titulares de las diversas secretarías, dependencias y organismos públicos descentralizados, a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones inicien el Procedimiento de Investigación Administrativa o el Procedimiento Sancionatorio, y que, con la finalidad de dar seguimiento a lo ordenado, se acordó el inicio del expediente de seguimiento de promoción de responsabilidad administrativa bajo el número 043/2014-S. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16 fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGARFTA	GOB. JAL. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-14000-14-0569-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría del Estado de Jalisco, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no informaron en forma pormenorizada sobre el avance físico de las acciones a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, reportaron como ejercidos montos que no corresponden a la información financiera y no transparentaron los pagos realizados en materia de servicios personales.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30 fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención, determina que está demostrado y acreditado que se requirió a los Titulares de las diversas secretarías, dependencias y organismos públicos descentralizados, a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones inicien el Procedimiento de Investigación Administrativa o el Procedimiento Sancionatorio, y que, con la finalidad de dar seguimiento a lo ordenado, se acordó el inicio del expediente de seguimiento de promoción de responsabilidad administrativa bajo el número 044/2014-S. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16 fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGARFTA	GOB. JAL. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-14000-14-0569-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría del Estado de Jalisco, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no ejercieron todos los recursos para la vertiente Educación para Adultos en los fines y objetivos del Fondo.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30 fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención, determina que está demostrado y acreditado que se requirió a los Titulares de las diversas secretarías, dependencias y organismos públicos descentralizados, a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones inicien el Procedimiento de Investigación Administrativa o el Procedimiento Sancionatorio, y que, con la finalidad de dar seguimiento a lo ordenado, se acordó el inicio del expediente de seguimiento de promoción de responsabilidad administrativa bajo el número 045/2014-S. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16 fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGARFTA	GOB. JAL. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-14000-14-0569-08-005 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría del Estado de Jalisco, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, efectuaron pagos extemporáneos por conceptos de seguridad social con cargo a los recursos FAETA 2012, los cuales generaron recargos.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30 fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención, determina que está demostrado y acreditado que se requirió a los Titulares de las diversas secretarías, dependencias y organismos públicos descentralizados, a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones inicien el Procedimiento de Investigación Administrativa o el Procedimiento Sancionatorio, y que, con la finalidad de dar seguimiento a lo ordenado, se acordó el inicio del expediente de seguimiento de promoción de responsabilidad administrativa bajo el número 046/2014-S. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16 fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGARFTA	GOB. JAL. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-14000-14-0569-08-006 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría del Estado de Jalisco, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, efectuaron pagos extemporáneos por retenciones del ISR causado por el pago de sueldos y salarios, honorarios por servicios profesionales, asimilados a salarios concepto de seguridad social con cargo a los recursos FAETA 2012, los cuales generaron recargos.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30 fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención, determina que está demostrado y acreditado que se requirió a los Titulares de las diversas secretarías, dependencias y organismos públicos descentralizados, a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones inicien el Procedimiento de Investigación Administrativa o el Procedimiento Sancionatorio, y que, con la finalidad de dar seguimiento a lo ordenado, se acordó el inicio del expediente de seguimiento de promoción de responsabilidad administrativa bajo el número 047/2014-S. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16 fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGARFTA	GOB. JAL. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-14000-14-0589-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría del Estado de Jalisco, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no vigilaron que la documentación comprobatoria contara con los requisitos fiscales.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para su atención se determinó que informó que de conformidad a las reglas establecidas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, lo procedente es, que el Órgano de Control Disciplinario de la Entidad Pública donde se practicó la auditoría, sea quien determine a los servidores públicos presuntos responsables, a través del Procedimiento de Investigación Administrativa en términos de las atribuciones que le confirman los artículos 63, 64, 82, 83, 84, 85 y 86 de la citada Ley de Responsabilidades, que de existir elementos para sancionar, deberá dar vista al titular de esa entidad pública para que inicie el Procedimiento Sancionatorio en acorde a la competencia que le otorgan los numerales 3, fracción IX, 61, 62, 66, 67, fracción XI, 72, 87 y demás relativos y aplicables de la Ley invocada. Razón por lo cual la Contraloría del Estado, con fundamento en lo establecido en el artículo 61, fracción XVII de la Ley multicitada, requirió a los Titulares de las diversas Secretarías, Dependencias y Organismos Públicos Descentralizados, a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones inicien el Procedimiento de Investigación Administrativa o el Procedimiento Sancionatorio; Por lo que, se acordó el Inicio del Expediente de Seguimiento de Promoción de Responsabilidad Administrativa número 048/2014-S. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGARFTA	GOB. JAL. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-14000-14-0589-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría del Estado de Jalisco, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no ejercieron el total de los recursos del fondo durante el ejercicio 2012.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para su atención se determinó que informó que de conformidad a las reglas establecidas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, lo procedente es, que el Órgano de Control Disciplinario de la Entidad Pública donde se practicó la auditoría, sea quien determine a los servidores públicos presuntos responsables, a través del Procedimiento de Investigación Administrativa en términos de las atribuciones que le confirman los artículos 63, 64, 82, 83, 84, 85 y 86 de la citada Ley de Responsabilidades, que de existir elementos para sancionar, deberá dar vista al titular de esa entidad pública para que inicie el Procedimiento Sancionatorio en acorde a la competencia que le otorgan los numerales 3, fracción IX, 61, 62, 66, 67, fracción XI, 72, 87 y demás relativos y aplicables de la Ley invocada. Razón por lo cual la Contraloría del Estado, con fundamento en lo establecido en el artículo 61, fracción XVII de la Ley multicitada, requirió a los Titulares de las diversas Secretarías, Dependencias y Organismos Públicos Descentralizados, a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones inicien el Procedimiento de Investigación Administrativa o el Procedimiento Sancionatorio; Por lo que, se acordó el Inicio del Expediente de Seguimiento de Promoción de Responsabilidad Administrativa número 049/2014-S. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGARFTA	GOB. JAL. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-14000-14-0589-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría del Estado de Jalisco, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no acreditaron la causa de fuerza mayor para exceder el porcentaje permitido para realizar reprogramaciones.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para su atención se determinó que informó que de conformidad a las reglas establecidas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, lo procedente es, que el Órgano de Control Disciplinario de la Entidad Pública donde se practicó la auditoría, sea quien determine a los servidores públicos presuntos responsables, a través del Procedimiento de Investigación Administrativa en términos de las atribuciones que le confirman los artículos 63, 64, 82, 83, 84, 85 y 86 de la citada Ley de Responsabilidades, que de existir elementos para sancionar, deberá dar vista al titular de esa entidad pública para que inicie el Procedimiento Sancionatorio en acorde a la competencia que le otorgan los numerales 3, fracción IX, 61, 62, 66, 67, fracción XI, 72, 87 y demás relativos y aplicables de la Ley invocada. Razón por lo cual la Contraloría del Estado, con fundamento en lo establecido en el artículo 61, fracción XVII de la Ley multicitada, requirió a los Titulares de las diversas Secretarías, Dependencias y Organismos Públicos Descentralizados, a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones inicien el Procedimiento de Investigación Administrativa o el Procedimiento Sancionatorio; Por lo que, se acordó el Inicio del Expediente de Seguimiento de Promoción de Responsabilidad Administrativa número 050/2014-S. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGARFTA	GOB. JAL. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-14000-14-0589-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría del Estado de Jalisco, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no remitieron las Cédulas Técnicas que corresponden al capítulo 3000 de cada Programa con Prioridad Nacional a la Dirección General de Apoyo Técnico del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para su atención se determinó que informó que de conformidad a las reglas establecidas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, lo procedente es, que el Órgano de Control Disciplinario de la Entidad Pública donde se practicó la auditoría, sea quien determine a los servidores públicos presuntos responsables, a través del Procedimiento de Investigación Administrativa en términos de las atribuciones que le confirman los artículos 63, 64, 82, 83, 84, 85 y 86 de la citada Ley de Responsabilidades, que de existir elementos para sancionar, deberá dar vista al titular de esa entidad pública para que inicie el Procedimiento Sancionatorio en acorde a la competencia que le otorgan los numerales 3, fracción IX, 61, 62, 66, 67, fracción XI, 72, 87 y demás relativos y aplicables de la Ley invocada. Razón por lo cual la Contraloría del Estado, con fundamento en lo establecido en el artículo 61, fracción XVII de la Ley multicitada, requirió a los Titulares de las diversas Secretarías, Dependencias y Organismos Públicos Descentralizados, a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones inicien el Procedimiento de Investigación Administrativa o el Procedimiento Sancionatorio; Por lo que, se acordó el Inicio del Expediente de Seguimiento de Promoción de Responsabilidad Administrativa número 051/2014-S. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGARFTA	GOB. JAL. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-14000-14-0589-08-005 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría del Estado de Jalisco, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no cumplieron con la difusión del Formato Único sobre Aplicaciones de Recursos Federales y del Formato Avance de Indicadores, y que no verificaron la adecuada presentación, conciliación, calidad y congruencia de la información reportada en los informes trimestrales.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para su atención se determinó que informó que de conformidad a las reglas establecidas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, lo procedente es, que el Órgano de Control Disciplinario de la Entidad Pública donde se practicó la auditoría, sea quien determine a los servidores públicos presuntos responsables, a través del Procedimiento de Investigación Administrativa en términos de las atribuciones que le confirman los artículos 63, 64, 82, 83, 84, 85 y 86 de la citada Ley de Responsabilidades, que de existir elementos para sancionar, deberá dar vista al titular de esa entidad pública para que inicie el Procedimiento Sancionatorio en acorde a la competencia que le otorgan los numerales 3, fracción IX, 61, 62, 66, 67, fracción XI, 72, 87 y demás relativos y aplicables de la Ley invocada. Razón por lo cual la Contraloría del Estado, con fundamento en lo establecido en el artículo 61, fracción XVII de la Ley multicitada, requirió a los Titulares de las diversas Secretarías, Dependencias y Organismos Públicos Descentralizados, a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones inicien el Procedimiento de Investigación Administrativa o el Procedimiento Sancionatorio; Por lo que, se acordó el Inicio del Expediente de Seguimiento de Promoción de Responsabilidad Administrativa número 052/2014-S. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGARFTA	GOB. JAL. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-14000-14-0589-08-006 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría del Estado de Jalisco, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión adquirieron indebidamente bienes y servicios mediante procedimientos de adjudicación directa, en infracción de la normativa.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para su atención se determinó que informó que de conformidad a las reglas establecidas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, lo procedente es, que el Órgano de Control Disciplinario de la Entidad Pública donde se practicó la auditoría, sea quien determine a los servidores públicos presuntos responsables, a través del Procedimiento de Investigación Administrativa en términos de las atribuciones que le confirman los artículos 63, 64, 82, 83, 84, 85 y 86 de la citada Ley de Responsabilidades, que de existir elementos para sancionar, deberá dar vista al titular de esa entidad pública para que inicie el Procedimiento Sancionatorio en acorde a la competencia que le otorgan los numerales 3, fracción IX, 61, 62, 66, 67, fracción XI, 72, 87 y demás relativos y aplicables de la Ley invocada. Razón por lo cual la Contraloría del Estado, con fundamento en lo establecido en el artículo 61, fracción XVII de la Ley multicitada, requirió a los Titulares de las diversas Secretarías, Dependencias y Organismos Públicos Descentralizados, a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones inicien el Procedimiento de Investigación Administrativa o el Procedimiento Sancionatorio; Por lo que, se acordó el Inicio del Expediente de Seguimiento de Promoción de Responsabilidad Administrativa número 053/2014-S. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGARFTA	GOB. JAL. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-14000-14-0589-08-007 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría del Estado de Jalisco, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión contrataron indebidamente servicios mediante procedimientos de adjudicación directa, en infracción de la normativa.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para su atención se determinó que informó que de conformidad a las reglas establecidas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, lo procedente es, que el Órgano de Control Disciplinario de la Entidad Pública donde se practicó la auditoría, sea quien determine a los servidores públicos presuntos responsables, a través del Procedimiento de Investigación Administrativa en términos de las atribuciones que le confirman los artículos 63, 64, 82, 83, 84, 85 y 86 de la citada Ley de Responsabilidades, que de existir elementos para sancionar, deberá dar vista al titular de esa entidad pública para que inicie el Procedimiento Sancionatorio en acorde a la competencia que le otorgan los numerales 3, fracción IX, 61, 62, 66, 67, fracción XI, 72, 87 y demás relativos y aplicables de la Ley invocada. Razón por lo cual la Contraloría del Estado, con fundamento en lo establecido en el artículo 61, fracción XVII de la Ley multicitada, requirió a los Titulares de las diversas Secretarías, Dependencias y Organismos Públicos Descentralizados, a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones inicien el Procedimiento de Investigación Administrativa o el Procedimiento Sancionatorio; Por lo que, se acordó el Inicio del Expediente de Seguimiento de Promoción de Responsabilidad Administrativa número 054/2014-S. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGARFTA	GOB. JAL. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-14000-14-0589-08-008 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría del Estado de Jalisco, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no realizaron la adjudicación y contratación bajo sus propias leyes, no declararon la nulidad del primer contrato por falta de solvencia económica y no informaron a la Contraloría del Estado del inicio y prórroga de la obra.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para su atención se determinó que informó que de conformidad a las reglas establecidas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, lo procedente es, que el Órgano de Control Disciplinario de la Entidad Pública donde se practicó la auditoría, sea quien determine a los servidores públicos presuntos responsables, a través del Procedimiento de Investigación Administrativa en términos de las atribuciones que le confirman los artículos 63, 64, 82, 83, 84, 85 y 86 de la citada Ley de Responsabilidades, que de existir elementos para sancionar, deberá dar vista al titular de esa entidad pública para que inicie el Procedimiento Sancionatorio en acorde a la competencia que le otorgan los numerales 3, fracción IX, 61, 62, 66, 67, fracción XI, 72, 87 y demás relativos y aplicables de la Ley invocada. Razón por lo cual la Contraloría del Estado, con fundamento en lo establecido en el artículo 61, fracción XVII de la Ley multicitada, requirió a los Titulares de las diversas Secretarías, Dependencias y Organismos Públicos Descentralizados, a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones inicien el Procedimiento de Investigación Administrativa o el Procedimiento Sancionatorio; Por lo que, se acordó el Inicio del Expediente de Seguimiento de Promoción de Responsabilidad Administrativa número 055/2014-S. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGARFTA	GOB. JAL. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-14000-14-0589-08-009 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría del Estado de Jalisco, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión adquirieron indebidamente bienes mediante procedimientos de adjudicación directa, en incumplimiento de la normativa.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para su atención se determinó que informó que de conformidad a las reglas establecidas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, lo procedente es, que el Órgano de Control Disciplinario de la Entidad Pública donde se practicó la auditoría, sea quien determine a los servidores públicos presuntos responsables, a través del Procedimiento de Investigación Administrativa en términos de las atribuciones que le confirman los artículos 63, 64, 82, 83, 84, 85 y 86 de la citada Ley de Responsabilidades, que de existir elementos para sancionar, deberá dar vista al titular de esa entidad pública para que inicie el Procedimiento Sancionatorio en acorde a la competencia que le otorgan los numerales 3, fracción IX, 61, 62, 66, 67, fracción XI, 72, 87 y demás relativos y aplicables de la Ley invocada. Razón por lo cual la Contraloría del Estado, con fundamento en lo establecido en el artículo 61, fracción XVII de la Ley multicitada, requirió a los Titulares de las diversas Secretarías, Dependencias y Organismos Públicos Descentralizados, a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones inicien el Procedimiento de Investigación Administrativa o el Procedimiento Sancionatorio; Por lo que, se acordó el Inicio del Expediente de Seguimiento de Promoción de Responsabilidad Administrativa número 056/2014-S. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGARFTA	GOB. JAL. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-14000-14-0589-08-010 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría del Estado de Jalisco, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión adquirieron indebidamente bienes y servicios mediante procedimientos de adjudicación directa, en incumplimiento de la normativa.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para su atención se determinó que informó que de conformidad a las reglas establecidas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, lo procedente es, que el Órgano de Control Disciplinario de la Entidad Pública donde se practicó la auditoría, sea quien determine a los servidores públicos presuntos responsables, a través del Procedimiento de Investigación Administrativa en términos de las atribuciones que le confirman los artículos 63, 64, 82, 83, 84, 85 y 86 de la citada Ley de Responsabilidades, que de existir elementos para sancionar, deberá dar vista al titular de esa entidad pública para que inicie el Procedimiento Sancionatorio en acorde a la competencia que le otorgan los numerales 3, fracción IX, 61, 62, 66, 67, fracción XI, 72, 87 y demás relativos y aplicables de la Ley invocada. Razón por lo cual la Contraloría del Estado, con fundamento en lo establecido en el artículo 61, fracción XVII de la Ley multicitada, requirió a los Titulares de las diversas Secretarías, Dependencias y Organismos Públicos Descentralizados, a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones inicien el Procedimiento de Investigación Administrativa o el Procedimiento Sancionatorio; Por lo que, se acordó el Inicio del Expediente de Seguimiento de Promoción de Responsabilidad Administrativa número 057/2014-S. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGARFTA	GOB. JAL. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-14000-14-0589-08-011 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría del Estado de Jalisco, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión adquirieron indebidamente bienes mediante procedimientos de adjudicación directa, en contravención de la normativa.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para su atención se determinó que informó que de conformidad a las reglas establecidas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, lo procedente es, que el Órgano de Control Disciplinario de la Entidad Pública donde se practicó la auditoría, sea quien determine a los servidores públicos presuntos responsables, a través del Procedimiento de Investigación Administrativa en términos de las atribuciones que le confirman los artículos 63, 64, 82, 83, 84, 85 y 86 de la citada Ley de Responsabilidades, que de existir elementos para sancionar, deberá dar vista al titular de esa entidad pública para que inicie el Procedimiento Sancionatorio en acorde a la competencia que le otorgan los numerales 3, fracción IX, 61, 62, 66, 67, fracción XI, 72, 87 y demás relativos y aplicables de la Ley invocada. Razón por lo cual la Contraloría del Estado, con fundamento en lo establecido en el artículo 61, fracción XVII de la Ley multicitada, requirió a los Titulares de las diversas Secretarías, Dependencias y Organismos Públicos Descentralizados, a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones inicien el Procedimiento de Investigación Administrativa o el Procedimiento Sancionatorio; Por lo que, se acordó el Inicio del Expediente de Seguimiento de Promoción de Responsabilidad Administrativa número 058/2014-S. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGARFTA	GOB. JAL. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-14000-14-0589-08-012 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría del Estado de Jalisco, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no remitieron en tiempo y forma los datos generales del evaluador externo, ni el Informe Anual de Evaluación 2012.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para su atención se determinó que informó que de conformidad a las reglas establecidas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, lo procedente es, que el Órgano de Control Disciplinario de la Entidad Pública donde se practicó la auditoría, sea quien determine a los servidores públicos presuntos responsables, a través del Procedimiento de Investigación Administrativa en términos de las atribuciones que le confirman los artículos 63, 64, 82, 83, 84, 85 y 86 de la citada Ley de Responsabilidades, que de existir elementos para sancionar, deberá dar vista al titular de esa entidad pública para que inicie el Procedimiento Sancionatorio en acorde a la competencia que le otorgan los numerales 3, fracción IX, 61, 62, 66, 67, fracción XI, 72, 87 y demás relativos y aplicables de la Ley invocada. Razón por lo cual la Contraloría del Estado, con fundamento en lo establecido en el artículo 61, fracción XVII de la Ley multicitada, requirió a los Titulares de las diversas Secretarías, Dependencias y Organismos Públicos Descentralizados, a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones inicien el Procedimiento de Investigación Administrativa o el Procedimiento Sancionatorio; Por lo que, se acordó el Inicio del Expediente de Seguimiento de Promoción de Responsabilidad Administrativa número 059/2014-S. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGARFTA	GOB. JAL. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-14000-14-0589-08-013 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría del Estado de Jalisco, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión adquirieron indebidamente bienes mediante procedimientos de adjudicación directa, en infracción de la normativa.	Mediante oficio número DGJ-C/1799/14 de fecha 24 de junio de 2014, el Contralor del Estado de Jalisco, informó que de conformidad a las reglas establecidas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, lo procedente es, que el Órgano de Control Disciplinario de la Entidad Pública donde se practicó la auditoría, sea quien determine a los servidores públicos presuntos responsables, a través del Procedimiento de Investigación Administrativa en términos de las atribuciones que le confirman los artículos 63, 64, 82, 83, 84, 85 y 86 de la citada Ley de Responsabilidades, que de existir elementos para sancionar, deberá dar vista al titular de esa entidad pública para que inicie el Procedimiento Sancionatorio en acorde a la competencia que le otorgan los numerales 3, fracción IX, 61, 62, 66, 67, fracción XI, 72, 87 y demás relativos y aplicables de la Ley invocada. Razón por lo cual la Contraloría del Estado, con fundamento en lo establecido en el artículo 61, fracción XVII de la Ley multicitada, requirió a los Titulares de las diversas Secretarías, Dependencias y Organismos Públicos Descentralizados, a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones inicien el Procedimiento de Investigación Administrativa o el Procedimiento Sancionatorio; Por lo que, se acordó el Inicio del Expediente de Seguimiento de Promoción de Responsabilidad Administrativa número 060/2014-S. En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por el Contralor del Estado de Jalisco, esta Dirección General promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción, en virtud de que se acordó el Inicio del Expediente de Seguimiento de Promoción de Responsabilidad Administrativa número 060/2014-S. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGARFTA	GOB. JAL. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-14000-14-0589-08-014 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría del Estado de Jalisco, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión adquirieron indebidamente bienes mediante procedimientos de adjudicación directa, en contravención de la normativa.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para su atención se determinó que informó que de conformidad a las reglas establecidas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, lo procedente es, que el Órgano de Control Disciplinario de la Entidad Pública donde se practicó la auditoría, sea quien determine a los servidores públicos presuntos responsables, a través del Procedimiento de Investigación Administrativa en términos de las atribuciones que le confirman los artículos 63, 64, 82, 83, 84, 85 y 86 de la citada Ley de Responsabilidades, que de existir elementos para sancionar, deberá dar vista al titular de esa entidad pública para que inicie el Procedimiento Sancionatorio en acorde a la competencia que le otorgan los numerales 3, fracción IX, 61, 62, 66, 67, fracción XI, 72, 87 y demás relativos y aplicables de la Ley invocada. Razón por lo cual la Contraloría del Estado, con fundamento en lo establecido en el artículo 61, fracción XVII de la Ley multicitada, requirió a los Titulares de las diversas Secretarías, Dependencias y Organismos Públicos Descentralizados, a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones inicien el Procedimiento de Investigación Administrativa o el Procedimiento Sancionatorio; Por lo que, se acordó el Inicio del Expediente de Seguimiento de Promoción de Responsabilidad Administrativa número 061/2014-S. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGARFTA	GOB. JAL. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-14000-14-0589-08-015 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría del Estado de Jalisco, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión adquirieron indebidamente bienes mediante procedimientos de adjudicación directa, en infracción de la normativa.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para su atención se determinó que informó que de conformidad a las reglas establecidas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, lo procedente es, que el Órgano de Control Disciplinario de la Entidad Pública donde se practicó la auditoría, sea quien determine a los servidores públicos presuntos responsables, a través del Procedimiento de Investigación Administrativa en términos de las atribuciones que le confirman los artículos 63, 64, 82, 83, 84, 85 y 86 de la citada Ley de Responsabilidades, que de existir elementos para sancionar, deberá dar vista al titular de esa entidad pública para que inicie el Procedimiento Sancionatorio en acorde a la competencia que le otorgan los numerales 3, fracción IX, 61, 62, 66, 67, fracción XI, 72, 87 y demás relativos y aplicables de la Ley invocada. Razón por lo cual la Contraloría del Estado, con fundamento en lo establecido en el artículo 61, fracción XVII de la Ley multicitada, requirió a los Titulares de las diversas Secretarías, Dependencias y Organismos Públicos Descentralizados, a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones inicien el Procedimiento de Investigación Administrativa o el Procedimiento Sancionatorio; Por lo que, se acordó el Inicio del Expediente de Seguimiento de Promoción de Responsabilidad Administrativa número 062/2014-S. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGARFTA	GOB. JAL. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-14000-14-0589-08-016 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría del Estado de Jalisco, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión adquirieron indebidamente bienes mediante procedimientos de adjudicación directa, en infracción de la normativa.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para su atención se determinó que informó que de conformidad a las reglas establecidas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, lo procedente es, que el Órgano de Control Disciplinario de la Entidad Pública donde se practicó la auditoría, sea quien determine a los servidores públicos presuntos responsables, a través del Procedimiento de Investigación Administrativa en términos de las atribuciones que le confirman los artículos 63, 64, 82, 83, 84, 85 y 86 de la citada Ley de Responsabilidades, que de existir elementos para sancionar, deberá dar vista al titular de esa entidad pública para que inicie el Procedimiento Sancionatorio en acorde a la competencia que le otorgan los numerales 3, fracción IX, 61, 62, 66, 67, fracción XI, 72, 87 y demás relativos y aplicables de la Ley invocada. Razón por lo cual la Contraloría del Estado, con fundamento en lo establecido en el artículo 61, fracción XVII de la Ley multicitada, requirió a los Titulares de las diversas Secretarías, Dependencias y Organismos Públicos Descentralizados, a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones inicien el Procedimiento de Investigación Administrativa o el Procedimiento Sancionatorio; Por lo que, se acordó el Inicio del Expediente de Seguimiento de Promoción de Responsabilidad Administrativa número 063/2014-S. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGARFTA	GOB. JAL. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-14000-14-0589-08-017 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría del Estado de Jalisco, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no acreditaron los principios de economía, transparencia y honradez en las adquisiciones de bienes y servicios, que no contaron con la documentación que acredite la autorización por parte de la Secretaría de Finanzas y el acuerdo previo del Titular del Poder Ejecutivo, así como el informe a la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de lo realizado.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para su atención se determinó que informó que de conformidad a las reglas establecidas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, lo procedente es, que el Órgano de Control Disciplinario de la Entidad Pública donde se practicó la auditoría, sea quien determine a los servidores públicos presuntos responsables, a través del Procedimiento de Investigación Administrativa en términos de las atribuciones que le confirman los artículos 63, 64, 82, 83, 84, 85 y 86 de la citada Ley de Responsabilidades, que de existir elementos para sancionar, deberá dar vista al titular de esa entidad pública para que inicie el Procedimiento Sancionatorio en acorde a la competencia que le otorgan los numerales 3, fracción IX, 61, 62, 66, 67, fracción XI, 72, 87 y demás relativos y aplicables de la Ley invocada. Razón por lo cual la Contraloría del Estado, con fundamento en lo establecido en el artículo 61, fracción XVII de la Ley multicitada, requirió a los Titulares de las diversas Secretarías, Dependencias y Organismos Públicos Descentralizados, a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones inicien el Procedimiento de Investigación Administrativa o el Procedimiento Sancionatorio; Por lo que, se acordó el Inicio del Expediente de Seguimiento de Promoción de Responsabilidad Administrativa número 064/2014-S. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.
2012	DGARFTA	GOB. JAL. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-14000-14-0612-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría del Estado de Jalisco para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión realizaron operaciones con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas del ejercicio fiscal 2012, sin la debida identificación en su sistema contable.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para su atención se determinó que la Contraloría del Estado de Jalisco, procedió a promover ante la instancia o dependencia correspondiente el Inicio del Expediente de Seguimiento de Promoción de Responsabilidad Administrativa número 065/2014-S. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGARFTA	GOB. JAL. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-14000-14-0612-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría del Estado de Jalisco, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión, no informaron ni publicaron la totalidad de los reportes correspondientes al "Formato Sobre Aplicaciones de Recursos Federales a Nivel Fondo" y "Avance de Indicadores" de los cuatro trimestres, ni informaron con la debida calidad y congruencia respecto de los recursos ejercidos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas 2012.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para su atención se determinó que la Contraloría del Estado de Jalisco procedió a promover ante la instancia o dependencia correspondiente el Inicio del Expediente de Seguimiento de Promoción de Responsabilidad Administrativa número 066/2014-S. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.
2012	DGARFTA	GOB. JAL. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-14000-14-0612-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría del Estado de Jalisco para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no ejercieron el total de los recursos asignados al fondo, y no se sujetaron al principio de anualidad.	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto. La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para su atención se determinó que la Contraloría del Estado de Jalisco procedió a promover ante la instancia o dependencia correspondiente el Inicio del Expediente de Seguimiento de Promoción de Responsabilidad Administrativa número 067/2014-S. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGARFTA	GOB. JAL. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-14000-14-0612-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría del Estado de Jalisco para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión adjudicaron una obra por parte de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública (SIOP) de manera directa, sin justificar debidamente la excepción a la licitación pública.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para su atención se determinó que la Contraloría del Estado de Jalisco procedió a promover ante la instancia o dependencia correspondiente el Inicio del Expediente de Seguimiento de Promoción de Responsabilidad Administrativa número 068/2014-S. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.
2012	DGARFTA	GOB. JAL. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-14000-14-0612-08-005 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría del Estado de Jalisco para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión adjudicaron directamente las obras con número de contrato PON-10/2011-METROP/INFRA-08 y PON-05/2012-METROP/INFRA-04 ejecutadas por el municipio de Poncitlán sin mostrar evidencia del dictamen técnico de excepción a la licitación pública.	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto. La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para su atención se determinó que la Contraloría del Estado de Jalisco procedió a promover ante la instancia o dependencia correspondiente el Inicio del Expediente de Seguimiento de Promoción de Responsabilidad Administrativa número 069/2014-S. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGARFTA	GOB. JAL. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-14000-02-0625-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría del Estado de Jalisco, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no vigilaron que los programas ejecutivos de los Programas con Prioridad Nacional: Profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública, Nuevo Sistema de Justicia Penal y Fortalecimiento de las Capacidades de Evaluación en Control de Confianza fueran suscritos por las unidades administrativas del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto el Inicio a la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que se acordó el inició del expediente de seguimiento de promoción de responsabilidad administrativa bajo el número de expediente 070/2014-S, señalando que de conformidad con lo establecido en el artículo 61, fracción XVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, se inicia la investigación por parte de la Contraloría, a efecto de determinar el inicio del Procedimiento de Investigación Administrativa o el Procedimiento Sancionatorio. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGARFTA	GOB. JAL. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-14000-02-0625-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría del Estado de Jalisco, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no contaron con evidencia documental de que remitieron al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública los resultados de las evaluaciones de control de confianza de los altos mandos de todas las dependencias de seguridad pública del estado.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto el Inicio a la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que se acordó el inició del expediente de seguimiento de promoción de responsabilidad administrativa bajo el número de expediente 071/2014-S, señalando que de conformidad con lo establecido en el artículo 61, fracción XVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, se inicia la investigación por parte de la Contraloría, a efecto de determinar el inicio del Procedimiento de Investigación Administrativa o el Procedimiento Sancionatorio. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGARFTA	GOB. JAL. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-14000-02-0625-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría del Estado de Jalisco, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no contaron con evidencia documental de que remitieron al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública los resultados de las evaluaciones de control de confianza de los altos mandos de todas las dependencias de seguridad pública del estado.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto el Inicio a la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que se acordó el inicio del expediente de seguimiento de promoción de responsabilidad administrativa bajo el número de expediente 072/2014-S, señalando que de conformidad con lo establecido en el artículo 61, fracción XVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, se inicia la investigación por parte de la Contraloría, a efecto de determinar el inicio del Procedimiento de Investigación Administrativa o el Procedimiento Sancionatorio. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGARFTA	GOB. JAL. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-14000-02-0625-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría del Estado de Jalisco, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no vigilan que la documentación comprobatoria se cancelara con la leyenda Operado PROASP 2012.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto el Inicio a la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que se acordó el inicio del expediente de seguimiento de promoción de responsabilidad administrativa bajo el número de expediente 073/2014-S, señalando que de conformidad con lo establecido en el artículo 61, fracción XVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, se inicia la investigación por parte de la Contraloría, a efecto de determinar el inicio del Procedimiento de Investigación Administrativa o el Procedimiento Sancionatorio. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGARFTA	GOB. JAL. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-14000-02-0625-08-005 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría del Estado de Jalisco, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no reportaron el avance físico financiero de los recursos del Subsidio de Apoyos a las Entidades Federativas en Materia de Seguridad Pública.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto el Inicio a la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que se acordó el inició del expediente de seguimiento de promoción de responsabilidad administrativa bajo el número de expediente 074/2014-S, señalando que de conformidad con lo establecido en el artículo 61, fracción XVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, se inicia la investigación por parte de la Contraloría, a efecto de determinar el inicio del Procedimiento de Investigación Administrativa o el Procedimiento Sancionatorio. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGARFTA	GOB. JAL. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-14000-02-0625-08-006 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría del Estado de Jalisco, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no vigilaron que el monto reintegrado a la Tesorería de la Federación fuera el correcto.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto el Inicio a la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que se acordó el inició del expediente de seguimiento de promoción de responsabilidad administrativa bajo el número de expediente 075/2014-S, señalando que de conformidad con lo establecido en el artículo 61, fracción XVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, se inicia la investigación por parte de la Contraloría, a efecto de determinar el inicio del Procedimiento de Investigación Administrativa o el Procedimiento Sancionatorio. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGARFTA	GOB. JAL. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-14000-02-0625-08-007 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría del Estado de Jalisco, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no vigilaron el ejercicio de los recursos programados al Programa con Prioridad Nacional: Fortalecimiento de las Capacidades de Evaluación en Control de Confianza fueran destinados a otros programas sin autorización previa del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto el Inicio a la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que se acordó el inicio del expediente de seguimiento de promoción de responsabilidad administrativa bajo el número de expediente 076/2014-S, señalando que de conformidad con lo establecido en el artículo 61, fracción XVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, se inicia la investigación por parte de la Contraloría, a efecto de determinar el inicio del Procedimiento de Investigación Administrativa o el Procedimiento Sancionatorio. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGARFTA	GOB. JAL. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-14000-02-0625-08-008 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría del Estado de Jalisco, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no vigilaron que las actas preliminar y de cierre se remitieran en tiempo y forma a la Dirección General de Planeación del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto el Inicio a la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que se acordó el inicio del expediente de seguimiento de promoción de responsabilidad administrativa bajo el número de expediente 077/2014-S, señalando que de conformidad con lo establecido en el artículo 61, fracción XVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, se inicia la investigación por parte de la Contraloría, a efecto de determinar el inicio del Procedimiento de Investigación Administrativa o el Procedimiento Sancionatorio. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGARFTA	GOB. JAL. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-14000-02-0625-08-009 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría del Estado de Jalisco, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no remitieron el Formato Único del Segundo Trimestre, y que tampoco verificaron que se difundiera en la página del internet del estado y en el periódico oficial los informes realizados, ni que fueran presentados con la información de calidad y congruencia necesarias.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto el Inicio a la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que se acordó el inicio del expediente de seguimiento de promoción de responsabilidad administrativa bajo el número de expediente 078/2014-S, señalando que de conformidad con lo establecido en el artículo 61, fracción XVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, se inicia la investigación por parte de la Contraloría, a efecto de determinar el inicio del Procedimiento de Investigación Administrativa o el Procedimiento Sancionatorio. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.
2012	DGARFTA	GOB. JAL. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-14000-02-0625-08-010 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría del Estado de Jalisco, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no contaron con las constancias de capacitación de 234 elementos, pagada con recursos del Subsidio de Apoyo a las Entidades Federativas en Materia de Seguridad Pública.	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto. La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A" con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto el Inicio a la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que se acordó el inicio del expediente de seguimiento de promoción de responsabilidad administrativa bajo el número de expediente 079/2014-S, señalando que de conformidad con lo establecido en el artículo 61, fracción XVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, se inicia la investigación por parte de la Contraloría, a efecto de determinar el inicio del Procedimiento de Investigación Administrativa o el Procedimiento Sancionatorio. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGARFTA	GOB. JAL. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-14000-02-0625-08-011 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría del Estado de Jalisco, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en que en su gestión no realizaron el proceso de adjudicación conforme a la normativa federal, ni realizaron las acciones necesarias para que los bienes estén operando.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto el Inicio a la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que se acordó el inició del expediente de seguimiento de promoción de responsabilidad administrativa bajo el número de expediente 080/2014-S, señalando que de conformidad con lo establecido en el artículo 61, fracción XVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, se inicia la investigación por parte de la Contraloría, a efecto de determinar el inicio del Procedimiento de Investigación Administrativa o el Procedimiento Sancionatorio. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGARFTA	GOB. JAL. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-14000-02-0625-08-012 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría del Estado de Jalisco, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en que en su gestión no realizaron el pago al proveedor de los servicios ya entregados y que no contaron con la evidencia documental de las modificaciones al contrato para cancelar las partidas originalmente estipuladas ni de las causas justificadas para instalar diferentes equipos.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto el Inicio a la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que se acordó el inició del expediente de seguimiento de promoción de responsabilidad administrativa bajo el número de expediente 081/2014-S, señalando que de conformidad con lo establecido en el artículo 61, fracción XVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, se inicia la investigación por parte de la Contraloría, a efecto de determinar el inicio del Procedimiento de Investigación Administrativa o el Procedimiento Sancionatorio. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGARFTA	GOB. JAL. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-14000-02-0625-08-013 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría del Estado de Jalisco, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no enviaron en tiempo y forma el informe anual de evaluación.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto el Inicio a la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que se acordó el inicio del expediente de seguimiento de promoción de responsabilidad administrativa bajo el número de expediente 082/2014-S, señalando que de conformidad con lo establecido en el artículo 61, fracción XVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, se inicia la investigación por parte de la Contraloría, a efecto de determinar el inicio del Procedimiento de Investigación Administrativa o el Procedimiento Sancionatorio. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGARFTB	GOB. JAL. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-14000-14-0647-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría del Estado de Jalisco para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no identificaron la documentación justificativa y comprobatoria original del gasto del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud 2012, con un sello que indique el nombre del fondo, origen del recurso y el ejercicio al que corresponden.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por el Contralor del Estado de Jalisco, esta Dirección General determina que se promueve la irregularidad con clave 12-B-14000-14-0647-08-001, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGARFTB	GOB. JAL. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-14000-14-0647-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría del Estado de Jalisco para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión ejercieron recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud 2012 para el pago de sueldos al personal precario (regularizado) que carece de autorización por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la Secretaría de Salud.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por el Contralor del Estado de Jalisco, esta Dirección General determina que se promueve la irregularidad con clave 12-B-14000-14-0647-08-003, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGARFTB	GOB. JAL. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-14000-14-0647-08-005 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría del Estado de Jalisco para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión elaboraron un programa anual de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios para la adquisición de bienes y servicios; sin embargo, no se encontró evidencia de que éste se elaboró con base en las necesidades reales y en base al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2012.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por el Contralor del Estado de Jalisco, esta Dirección General determina que se promueve la irregularidad con clave 12-B-14000 -14-0647-08-005, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGARFTB	GOB. JAL. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-14000-14-0647-08-006 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría del Estado de Jalisco para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no presentaron la publicación de la convocatoria de la Licitación Pública Nacional núm. 43068001-008-12 en dos diarios de amplia circulación en la entidad.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por el Contralor del Estado de Jalisco, esta Dirección General determina que se promueve la irregularidad con clave 12-B-14000 -14-0647-08-006, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGARFTB	GOB. JAL. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-14000-14-0647-08-007 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría del Estado de Jalisco para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no presentaron el acta de apertura de propuestas económicas de la Invitación a cuando menos tres Proveedores núm. ICTP-021-12.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por el Contralor del Estado de Jalisco, esta Dirección General determina que se promueve la irregularidad con clave 12-B-14000 -14-0647-08-007, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGARFTB	GOB. JAL. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-14000-14-0647-08-008 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría del Estado de Jalisco para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no se presentó evidencia de que los Servicios de Salud Jalisco cuenten con precios de referencia de mercado actualizados de la Licitación Pública Nacional 43068001-008-12, Licitación Pública Local LPL-SSJ-SG-001-12 y de las Adjudicaciones Directas núms. SSJ-DGA-DRM-DADQ-075-2012 y SSJ-DGA-DRM-DADQ-011-2012.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por el Contralor del Estado de Jalisco, esta Dirección General determina que se promueve la irregularidad con clave 12-B-14000 -14-0647-08-008, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGARFTB	GOB. JAL. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-14000-14-0647-08-009 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría del Estado de Jalisco para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no presentaron evidencia del las propuestas técnicas de los expedientes de Licitación Pública Local núm. LPL-SSJ-SG-001-12 y de Invitación a cuando menos tres Proveedores núm. ICTP-021-12.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por el Contralor del Estado de Jalisco, esta Dirección General determina que se promueve la irregularidad con clave 12-B-14000-14-0647-08-009, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGARFTB	GOB. JAL. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-14000-14-0647-08-010 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría del Estado de Jalisco para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no informaron a la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones del OPD Servicios de Salud Jalisco la adquisición directa núm. SSJ-DGA-DRM-DADQ-075-2012.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por el Contralor del Estado de Jalisco, esta Dirección General determina que se promueve la irregularidad con clave 12-B-14000-14-0647-08-010, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGARFTB	GOB. JAL. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-14000-14-0647-08-011 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría del Estado de Jalisco para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no presentaron evidencia del Acuerdo del Titular del Poder Ejecutivo, en el que consten las circunstancias de urgencias motivadas por accidentes o acontecimientos inesperados, para la celebración de dicha adquisición directa núm. SSJ-DGA-DRM-DADQ-011-2012.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por el Contralor del Estado de Jalisco, esta Dirección General determina que se promueve la irregularidad con clave 12-B-14000-14-0647-08-011, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGARFTB	GOB. JAL. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-14000-14-0647-08-012 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría del Estado de Jalisco para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no desglosaron el Impuesto al Valor Agregado en los contratos de las Licitación Pública Nacional núm. 43068001-008-12, Licitación Pública Local núm. LPL-SSJ-SG-001-12 e Invitación a cuando menos tres Proveedores núm. ICTP-021-12.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por el Contralor del Estado de Jalisco, esta Dirección General determina que se promueve la irregularidad con clave 12-B-14000-14-0647-08-012, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGARFTB	GOB. JAL. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-14000-14-0647-08-013 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría del Estado de Jalisco para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no entregaron a la población abierta la totalidad de los medicamentos prescritos y no cuentan con la firma del médico tratante.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por el Contralor del Estado de Jalisco, esta Dirección General determina que se promueve la irregularidad con clave 12-B-14000-14-0647-08-013, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGARFTB	GOB. JAL. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-14000-14-0647-08-014 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría del Estado de Jalisco para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no enviaron ni publicaron el informe del segundo trimestre del Formato Nivel Fondo sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud 2012 que le fueron transferidos; tampoco se informó ni se publicó ninguno de los cuatro trimestres del Avance de Indicadores; asimismo, se verificó que la información contable y presupuestaria no cuenta con la calidad y congruencia con la información contenida en los informes trimestrales.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por el Contralor del Estado de Jalisco, esta Dirección General determina que se promueve la irregularidad con clave 12-B-14000-14-0647-08-014, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGARFTB	GOB. JAL. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-14000-14-0647-08-015 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría del Estado de Jalisco para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no implementaron las actividades de control necesarias para que se evalúen los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud 2012, para determinar el cumplimiento de sus objetivos, metas y resultados.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por el Contralor del Estado de Jalisco, esta Dirección General determina que se promueve la irregularidad con clave 12-B-14000-14-0647-08-015, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGARFTB	GOB. JAL. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-14000-14-0679-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría del Gobierno del estado de Jalisco, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión utilizaron ocho cuentas bancarias para el manejo y ejercicio de los recursos de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal 2012, lo que dificultó su revisión y le restó transparencia al manejo de los recursos y sus rendimientos financieros.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por el Contralor del Estado de Jalisco, esta Dirección General determina que se promueve la irregularidad con clave 12-B-14000-14-0679-08-001, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGARFTB	GOB. JAL. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-14000-14-0679-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría del Gobierno del estado de Jalisco, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión presentaron la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones de la CS y la ASF 2012 en original y con los requisitos fiscales; sin embargo, no se identificó con el origen del recurso y el ejercicio respectivo.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por el Contralor del Estado de Jalisco, esta Dirección General determina que se promueve la irregularidad con clave 12-B-14000 -14-0679-08-002, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGARFTB	GOB. JAL. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-14000-14-0679-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría del Gobierno del estado de Jalisco, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no registraron las operaciones de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal de manera específica por fuente de financiamiento, lo que dificultó la fiscalización y le restó transparencia al manejo de los recursos y sus rendimientos financieros.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por el Contralor del Estado de Jalisco, esta Dirección General determina que se promueve la irregularidad con clave 12-B-14000 -14-0679-08-003, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGARFTB	GOB. JAL. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-14000-14-0679-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría del Gobierno del Estado de Jalisco para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no proporcionaron evidencia por la diferencia entre el pago total de remuneraciones al personal y lo reportado en el informe del ejercicio de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por el Contralor del Estado de Jalisco, esta Dirección General determina que se promueve la irregularidad con clave 12-B-14000 -14-0679-08-004, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGARFTB	GOB. JAL. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-14000-14-0679-08-005 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría del Gobierno del estado de Jalisco para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no elaboraron un programa anual de adquisición de medicamentos, material de curación y otros insumos para el Ejercicio Fiscal 2012.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por el Contralor del Estado de Jalisco, esta Dirección General determina que se promueve la irregularidad con clave 12-B-14000 -14-0679-08-005, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGARFTB	GOB. JAL. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-14000-14-0679-08-006 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría del Gobierno del estado de Jalisco para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no publicaron en cuando menos dos diarios de amplia circulación en la entidad, las convocatorias para participar en los procesos de adjudicación.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por el Contralor del Estado de Jalisco, esta Dirección General determina que se promueve la irregularidad con clave 12-B-14000-14-0679-08-006, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGARFTB	GOB. JAL. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-14000-14-0679-08-007 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría del Gobierno del estado de Jalisco para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no informaron a la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones del OPD Servicios de Salud Jalisco para la realización de adquisiciones directas.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por el Contralor del Estado de Jalisco, esta Dirección General determina que se promueve la irregularidad con clave 12-B-14000-14-0679-08-007, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGARFTB	GOB. JAL. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-14000-14-0679-08-008 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría del Gobierno del estado de Jalisco para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no proporcionaron de cada uno de los participantes evidencia de la constancia de su registro vigente en el Padrón de Proveedores, expedida por la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco de la muestra de expedientes revisados.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por el Contralor del Estado de Jalisco, esta Dirección General determina que se promueve la irregularidad con clave 12-B-14000-14-0679-08-008, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGARFTB	GOB. JAL. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-14000-14-0679-08-009 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría del Gobierno del Estado de Jalisco para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no realizaron los procesos de adjudicación con precios de referencia de mercado actualizados.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por el Contralor del Estado de Jalisco, esta Dirección General determina que se promueve la irregularidad con clave 12-B-14000-14-0679-08-009, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGARFTB	GOB. JAL. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-14000-14-0679-08-010 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría del Gobierno del Estado de Jalisco para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no presentaron evidencia de la documentación que justifique la ampliación al contrato original, así como la autorización de la misma, toda vez que los Servicios de Salud de Jalisco aplicaron recursos de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal 2012 en exceso al monto contratado de la licitación núm. LPL-002-12.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por el Contralor del Estado de Jalisco, esta Dirección General determina que se promueve la irregularidad con clave 12-B-14000-14-0679-08-010, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGARFTB	GOB. JAL. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-14000-14-0679-08-011 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría del Gobierno del Estado de Jalisco para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no presentaron evidencia de las fianzas de garantía de cumplimiento de los contratos derivados de las 163 adquisiciones de las muestras de auditoría.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por el Contralor del Estado de Jalisco, esta Dirección General determina que se promueve la irregularidad con clave 12-B-14000-14-0679-08-011, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGARFTB	GOB. JAL. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-14000-14-0679-08-012 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría del Gobierno del Estado de Jalisco para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no formalizaron el contrato de la LPL-SSJ-SG-002-12 y el pedido 695 de la LPL-001-12 por la ampliación al contrato.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por el Contralor del Estado de Jalisco, esta Dirección General determina que se promueve la irregularidad con clave 12-B-14000-14-0679-08-012, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGARFTB	GOB. JAL. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-14000-14-0679-08-013 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría del Gobierno del Estado de Jalisco para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no requisitaron adecuadamente las recetas médicas de los medicamentos entregados a los beneficiarios del programa Seguro Popular.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por el Contralor del Estado de Jalisco, esta Dirección General determina que se promueve la irregularidad con clave 12-B-14000-14-0679-08-013, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGARFTB	GOB. JAL. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-14000-14-0679-08-014 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría del Gobierno del estado de Jalisco, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no destinaron al menos el 20.0% del total de los recursos de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal 2012 al rubro de "Acciones de Promoción y Prevención de la Salud".	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por el Contralor del Estado de Jalisco, esta Dirección General determina que se promueve la irregularidad con clave 12-B-14000-14-0679-08-014, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGARFTB	GOB. JAL. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-14000-14-0679-08-015 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría del Gobierno del Estado de Jalisco, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no reportaron el monto de los recursos de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal 2012 aplicados para el rubro de "Gasto Operativo del Régimen Estatal de Protección Social en Salud" y no informaron a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por el Contralor del Estado de Jalisco, esta Dirección General determina que se promueve la irregularidad con clave 12-B-14000-14-0679-08-015, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGARFTB	GOB. JAL. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-14000-14-0679-08-016 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría del Gobierno del estado de Jalisco, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no reportaron la información de los informes trimestrales del formato único y a nivel fondo a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ni difundieron al público en general sobre el ejercicio, destino y resultados alcanzados.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por el Contralor del Estado de Jalisco, esta Dirección General determina que se promueve la irregularidad con clave 12-B-14000-14-0679-08-016, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGARFTB	GOB. JAL. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-14000-14-0679-08-017 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría del Gobierno del estado de Jalisco, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no remitieron a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud la información del ejercicio de los recursos de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal (Seguro Popular 2012) correspondiente a la compra de servicios a prestadores privados, los informes sobre el avance del ejercicio de los recursos, la adquisición de medicamentos, material de curación y otros insumos y la información reportada no cumplió con la calidad y congruencia requerida.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por el Contralor del Estado de Jalisco, esta Dirección General determina que se promueve la irregularidad con clave 12-B-14000-14-0679-08-017, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGARFTB	GOB. JAL. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-14000-14-0679-08-018 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría del Gobierno del estado de Jalisco, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no tomaron las medidas de control suficientes para la verificación y la validación periódica, la calidad de las respuestas y el impacto de las quejas en la mejora de la calidad de los servicios de atención a la salud.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por el Contralor del Estado de Jalisco, esta Dirección General determina que se promueve la irregularidad con clave 12-B-14000-14-0679-08-018, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGARFTB	GOB. JAL. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-14000-14-0679-08-019 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría del Gobierno del estado de Jalisco para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no evaluaron el ejercicio de los recursos de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal 2012 (Seguro Popular), para determinar el cumplimiento de sus objetivos, metas y resultados del sistema en la población afiliada.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por el Contralor del Estado de Jalisco, esta Dirección General determina que se promueve la irregularidad con clave 12-B-14000-14-0679-08-019, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGARFTC	GOB. JAL. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-14000-14-0785-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría del Estado de Jalisco, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no publicaron las variables, la fórmula de distribución, la metodología, y el calendario para la ministración de los Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2012.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "C", con fundamento en el artículo 16, fracción XXX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, determina que de la información recibida por el Contralor del Estado de Jalisco, relativa al seguimiento de la presente acción, mediante acuerdo recaído en el expediente interno de Promoción de Responsabilidad Administrativa número 087/2014-S, se informa que derivado de dicho seguimiento la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, inicio investigación administrativa número 025/2014, a fin de determinar la identidad del o los presuntos responsables de los hechos descritos, y en cumplimiento a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación. Por lo anterior ésta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGARFTC	GOB. JAL. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-14000-14-0785-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría del Estado de Jalisco, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no requirieron a los gobiernos municipales la información de los Indicadores para coordinar lo relativo a la evaluación al Fondo para la Infraestructura Social Municipal y al reporte de la información correspondiente, lo cual impidió que la Secretaría de Desarrollo Social acordara con los municipios por su conducto, medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos, las cuales fuesen resultado del seguimiento de las metas de los indicadores del fondo y de los resultados de las evaluaciones realizadas.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "C", con fundamento en el artículo 16, fracción XXX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, determina que de la información recibida por el Contralor del Estado de Jalisco, relativa al seguimiento de la presente acción, mediante acuerdo recaído en el expediente interno de Promoción de Responsabilidad Administrativa número 087/2014-S, se informa que derivado de dicho seguimiento la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, inicio investigación administrativa número 025/2014, a fin de determinar la identidad del o los presuntos responsables de los hechos descritos, y en cumplimiento a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación. Por lo anterior ésta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGARFTC	GOB. JAL. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-14000-14-0786-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría del Estado de Jalisco, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no publicaron las variables, la fórmula de distribución, la metodología, ni el calendario para la ministración de los Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2012.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "C", con fundamento en el artículo 16, fracción XXX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, determina que de la información recibida por el Contralor del Estado de Jalisco, relativa al seguimiento de la presente acción, mediante acuerdo recaído en el expediente interno de Promoción de Responsabilidad Administrativa número 088/2014-S, se informa que derivado de dicho seguimiento la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, inicio investigación administrativa número 037/2014, a fin de determinar la identidad del o los presuntos responsables de los hechos descritos, y en cumplimiento a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación. Por lo anterior ésta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGARFTC	GOB. JAL. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-14000-14-0786-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría del Estado de Jalisco, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no requirieron a los gobiernos municipales la información de los Indicadores para coordinar lo relativo a la evaluación al Fondo para la Infraestructura Social Municipal y al reporte de la información correspondiente, lo cual impidió que la Secretaría de Desarrollo Social acordara con los municipios por su conducto, medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos, las cuales fuesen resultado del seguimiento de las metas de los indicadores del fondo y de los resultados de las evaluaciones realizadas.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "C", con fundamento en el artículo 16, fracción XXX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, determina que de la información recibida por el Contralor del Estado de Jalisco, relativa al seguimiento de la presente acción, mediante acuerdo recaído en el expediente interno de Promoción de Responsabilidad Administrativa número 089/2014-S, se informa que derivado de dicho seguimiento la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, inicio investigación administrativa número 023/2014, a fin de determinar la identidad del o los presuntos responsables de los hechos descritos, y en cumplimiento a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación. Por lo anterior ésta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGARFTC	GOB. JAL. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-14000-14-0787-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría del Estado de Jalisco, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no publicaron las variables, la fórmula de distribución, la metodología, y el calendario para la ministración de los Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2012.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "C", con fundamento en el artículo 16, fracción XXX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, determina que de la información recibida por el Contralor del Estado de Jalisco, relativa al seguimiento de la presente acción, mediante acuerdo recaído en el expediente interno de Promoción de Responsabilidad Administrativa número 090/2014-S, se informa que derivado de dicho seguimiento la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, inicio investigación administrativa número 022/2014, a fin de determinar la identidad del o los presuntos responsables de los hechos descritos, y en cumplimiento a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación. Por lo anterior ésta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGARFTC	GOB. JAL. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-14000-14-0787-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría del Estado de Jalisco, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no requirieron a los gobiernos municipales la información de los Indicadores para coordinar lo relativo a la evaluación al Fondo para la Infraestructura Social Municipal y al reporte de la información correspondiente, lo cual impidió que la Secretaría de Desarrollo Social acordara con los municipios por su conducto, medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos, las cuales fuesen resultado del seguimiento de las metas de los indicadores del fondo y de los resultados de las evaluaciones realizadas.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "C", con fundamento en el artículo 16, fracción XXX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, determina que de la información recibida por el Contralor del Estado de Jalisco, relativa al seguimiento de la presente acción, mediante acuerdo recaído en el expediente interno de Promoción de Responsabilidad Administrativa número 091/2014-S, se informa que derivado de dicho seguimiento la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, inicio investigación administrativa número 014/2014, a fin de determinar la identidad del o los presuntos responsables de los hechos descritos, y en cumplimiento a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación. Por lo anterior ésta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGARFTC	GOB. JAL. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-14000-14-0788-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría del Estado de Jalisco, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no publicaron las variables, fórmula de distribución, metodología y el calendario para la ministración de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2012.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "C", con fundamento en el artículo 16, fracción XXX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, determina que de la información recibida por el Contralor del Estado de Jalisco, relativa al seguimiento de la presente acción, mediante acuerdo recaído en el expediente interno de Promoción de Responsabilidad Administrativa número 092/2014-S, se informa que derivado de dicho seguimiento la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, inicio investigación administrativa número 018/2014, a fin de determinar la identidad del o los presuntos responsables de los hechos descritos, y en cumplimiento a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación. Por lo anterior ésta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGARFTC	GOB. JAL. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-14000-14-0788-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría del Estado de Jalisco, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión, no requirieron a los gobiernos municipales la información de los indicadores para coordinar lo relativo a la evaluación al Fondo para la Infraestructura Social Municipal y al reporte de la información correspondiente, lo cual impidió que la Secretaría de Desarrollo Social acordara con los municipios por su conducto, medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos, las cuales fuesen resultado del seguimiento de las metas de los indicadores del fondo y de los resultados de la evaluaciones realizadas.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "C", con fundamento en el artículo 16, fracción XXX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, determina que de la información recibida por el Contralor del Estado de Jalisco, relativa al seguimiento de la presente acción, mediante acuerdo recaído en el expediente interno de Promoción de Responsabilidad Administrativa número 093/2014-S, se informa que derivado de dicho seguimiento la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, inicio investigación administrativa número 020/2014, a fin de determinar la identidad del o los presuntos responsables de los hechos descritos, y en cumplimiento a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación. Por lo anterior ésta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGARFTC	GOB. JAL. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-14000-14-0789-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría del Estado de Jalisco, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no publicaron las variables, fórmula de distribución, metodología, y el calendario para la ministración de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2012.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "C", con fundamento en el artículo 16, fracción XXX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, determina que de la información recibida por el Contralor del Estado de Jalisco, relativa al seguimiento de la presente acción, mediante acuerdo recaído en el expediente interno de Promoción de Responsabilidad Administrativa número 094/2014-S, se informa que derivado de dicho seguimiento la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, inicio investigación administrativa número 036/2014, a fin de determinar la identidad del o los presuntos responsables de los hechos descritos, y en cumplimiento a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación. Por lo anterior ésta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGARFTC	GOB. JAL. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-14000-14-0789-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría del Estado de Jalisco, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión, no requirieron a los gobiernos municipales la información de los indicadores para coordinar lo relativo a la evaluación al Fondo para la Infraestructura Social Municipal y al reporte de la información correspondiente, lo cual impidió que la Secretaría de Desarrollo Social acordara con los municipios por su conducto, medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos, las cuales fuesen resultado del seguimiento de las metas de los indicadores del fondo y de los resultados de las evaluaciones realizadas.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "C", con fundamento en el artículo 16, fracción XXX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, determina que de la información recibida por el Contralor del Estado de Jalisco, relativa al seguimiento de la presente acción, mediante acuerdo recaído en el expediente interno de Promoción de Responsabilidad Administrativa número 095/2014-S, se informa que derivado de dicho seguimiento la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, inicio investigación administrativa número 022/2014, a fin de determinar la identidad del o los presuntos responsables de los hechos descritos, y en cumplimiento a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación. Por lo anterior ésta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGARFTC	GOB. JAL. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-14000-14-0819-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría del Estado de Jalisco, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no publicaron las variables, la fórmula de distribución, ni el calendario para la ministración de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2012.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "C", con fundamento en el artículo 16, fracción XXX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información recibida para su atención, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Contraloría del Estado de Jalisco, realizó la apertura del expediente número No. 106/2014-S, mediante el cual se dictaminó iniciar procedimiento de investigación administrativa correspondiente, por lo anterior ésta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGARFTC	GOB. JAL. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-14000-14-0819-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría del Estado de Jalisco, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no requirieron a los gobiernos municipales la información de los Indicadores para coordinar lo relativo a la evaluación al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y al reporte de la información correspondiente, lo cual impidió que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público acordara con los municipios por su conducto, medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos, las cuales fuesen resultado del seguimiento de las metas de los indicadores del fondo y de los resultados de las evaluaciones realizadas.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "C", con fundamento en el artículo 16, fracción XXX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información recibida para su atención, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Contraloría del Estado de Jalisco, realizó la apertura del expediente número No. 107/2014-S, mediante el cual se dictaminó iniciar procedimiento de investigación administrativa correspondiente, por lo anterior ésta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGARFTC	GOB. JAL. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-14000-14-0823-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría del Estado de Jalisco, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no programaron las evaluaciones de control de confianza completas, por lo que el Municipio de Guadalajara, Jalisco, no dispone de los resultados de las mismas.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "C", con fundamento en el artículo 16, fracción XXX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información recibida para su atención, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Contraloría del Estado de Jalisco, realizó la apertura del expediente número No. 108/2014-S, mediante el cual se dictaminó iniciar procedimiento de investigación administrativa correspondiente, por lo anterior ésta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGARFTC	GOB. JAL. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-14000-14-0825-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría del Estado de Jalisco, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión transfirieron con 12 días de atraso la primera ministración de los recursos del SUBSEMUN 2012 al Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "C", con fundamento en el artículo 16, fracción XXX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información recibida para su atención, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Contraloría del Estado de Jalisco, realizó la apertura del expediente número No. 109/2014-S, mediante el cual se dictaminó iniciar procedimiento de investigación administrativa correspondiente, por lo anterior ésta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.
2012	DGARFTC	GOB. JAL. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-14000-14-0871-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría del Estado de Jalisco, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no publicaron las variables, la fórmula de distribución, la metodología, ni el calendario para la ministración de los Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2012.	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto. La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "C", con fundamento en el artículo 16, fracción XXX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información recibida para su atención, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Contraloría del Estado de Jalisco, realizó la apertura del expediente número No. 110/2014-S, mediante el cual se dictaminó iniciar procedimiento de investigación administrativa correspondiente, por lo anterior ésta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGARFTC	GOB. JAL. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-14000-14-0871-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría del Estado de Jalisco, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no requirieron a los gobiernos municipales la información de los Indicadores para coordinar lo relativo a la evaluación al Fondo para la Infraestructura Social Municipal y al reporte de la información correspondiente, lo cual impidió que la Secretaría de Desarrollo Social acordara con los municipios por su conducto, medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos, las cuales fuesen resultado del seguimiento de las metas de los indicadores del fondo y de los resultados de las evaluaciones realizadas.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "C", con fundamento en el artículo 16, fracción XXX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información recibida para su atención, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Contraloría del Estado de Jalisco, realizó la apertura del expediente número No. 111/2014-S, mediante el cual se dictaminó iniciar procedimiento de investigación administrativa correspondiente, por lo anterior ésta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGARFTC	GOB. JAL. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-14000-02-1208-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría del Estado de Jalisco, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no publicaron las variables, la fórmula de distribución, la metodología, y el calendario para la ministración de los Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2012.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "C", con fundamento en el artículo 16, fracción XXX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información recibida para su atención, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Contraloría del Estado de Jalisco, realizó la apertura del expediente número No. 112/2014-S, mediante el cual se dictaminó iniciar procedimiento de investigación administrativa correspondiente, por lo anterior ésta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGARFTA	GOB. MICH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-16000-14-0520-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Coordinación de Contraloría del Estado de Michoacán, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no han realizado el pago de la nómina del personal ubicado en centros de trabajo autorizados a través de medios electrónicos.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que ésta demostrado y acreditado que se acordó el inicio del procedimiento administrativo de responsabilidad mediante Acuerdo de conclusión de fecha 3 de julio de 2014, por medio del cual se determina que con motivo de la investigación administrativa que realiza esta entidad en relación a la acción 12-B-16000-02-0520-08-001; tomando en consideración la información documental promovida por esta ASF, y al no tener respuesta por parte de la Delegación Administrativa de la Secretaría de Educación solicitada por este Órgano de Control durante la investigación realizada al respecto, esta instancia tiene a bien a concluir que existen elementos de prueba para determinar Presuntas Responsabilidades Administrativas por parte de los Servidores Públicos. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16 fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGARFTA	GOB. MICH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-16000-14-0559-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Coordinación de Contraloría del Gobierno del estado de Michoacán, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no pagaron de manera ágil y oportuna los bienes, servicios y trabajos recibidos por las instancias ejecutoras del fondo.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para su atención se determinó que existen elementos de prueba para determinar Presuntas Responsabilidades Administrativas, en relación al Acuerdo de Inicio número CC/DASP/DIF-IFEEEM/ASF-FAM-12/01/2014. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGARFTA	GOB. MICH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-16000-14-0559-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Coordinación de Contraloría del Gobierno del estado de Michoacán, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión sólo ejercieron al 31 de diciembre de 2012, el 51.0% de los recursos asignados.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para su atención se determinó que existen elementos de prueba para determinar Presuntas Responsabilidades Administrativas, en relación al Acuerdo de Inicio número CC/DASP/DIF-IFEEEM/ASF-FAM-12/02/2014. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGARFTA	GOB. MICH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-16000-14-0559-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Coordinación de Contraloría del Gobierno del estado de Michoacán para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no reportaron a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) la totalidad de los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos del fondo; no publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión los informes trimestrales; y por no reportar a la SHCP con calidad y congruencia la información financiera de las operaciones realizadas con cargo al fondo.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para su atención se determinó que existen elementos de prueba para determinar Presuntas Responsabilidades Administrativas, en relación al Acuerdo de Inicio número CC/DASP/DIF-IFEEEM/ASF-FAM-12/03/2014. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGARFTA	GOB. MICH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-16000-14-0591-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Coordinación de la Contraloría del Estado de Michoacán para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no realizaron conciliaciones periódicas de las cifras reportadas en la Estructura Presupuestaria para el Seguimiento de los Recursos del Fondo y los recursos ejercidos por la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del estado de Michoacán.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención, determina que se acordó el inicio del Procedimiento Administrativo de Investigación bajo el número de expediente CC/DASC/ASF-FASP-0591-08-001/2014. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16 fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGARFTA	GOB. MICH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-16000-14-0591-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Coordinación de Contraloría del Estado de Michoacán para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no realizaron el registro patrimonial de los bienes muebles adquiridos por la Secretaría de Seguridad Pública.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención, determina que se acordó el inicio del Procedimiento Administrativo de Investigación bajo el número de expediente CC/DASC/ASF-FASP-0591-08-002/2014. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16 fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGARFTA	GOB. MICH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-16000-14-0591-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Coordinación de Contraloría del Estado de Michoacán para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión registraron presupuestalmente las operaciones efectuadas con recursos del FASP 2012, en el capítulo 6000 (inversión pública), y no de acuerdo al clasificador por objeto del gasto además de que la cancelación de los pasivos los registraron en la cuenta contable Acreedores Diversos y no en la cuenta de Proveedores.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención, determina que se acordó el inicio del Procedimiento Administrativo de Investigación bajo el número de expediente CC/DASC/ASF-FASP-0591-08-003/2014, concluyéndose la inexistencia de una conducta que pudiera ser configurada como responsabilidad administrativa. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16 fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGARFTA	GOB. MICH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-16000-14-0591-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Coordinación de la Contraloría del Estado de Michoacán, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no publicaron en la página de internet de manera trimestral la información sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo, no verificaron que fuera congruente la información reportada en la Estructura Presupuestaria para el Seguimiento de los recursos del FASP 2012 y en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda, ni reportaron en los informes trimestrales las disponibilidades financieras de los recursos del fondo correspondientes a otros ejercicios fiscales y el presupuesto devengado del ejercicio fiscal 2012.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención, determina que se acordó el inicio del Procedimiento Administrativo de Investigación bajo el número de expediente CC/DASC/ASF-FASP-0591-08-004/2014. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16 fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGARFTA	GOB. MICH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-16000-14-0591-08-005 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Coordinación de Contraloría del Estado de Michoacán para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no vigilaron la entrega de los bienes en las fechas pactadas en el contrato.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención, determina que se acordó el inicio del Procedimiento Administrativo de Investigación bajo el número de expediente CC/DASP/CECACC/ASF-FASP-12/04/2014. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16 fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGARFTA	GOB. MICH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-16000-14-0591-08-006 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Coordinación de la Contraloría del Estado de Michoacán para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no presentaron el dictamen donde se fundó y motivo la excepción de la licitación; además, no presentaron evidencia documental de la licencia de construcción, el estudio de impacto ambiental, bitácoras, ni el acta de cierre de la obra.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención, determina que se acordó el inicio del Procedimiento Administrativo de Investigación bajo el número de expediente CC/DCAOP/ASF-12/015/2013, concluyéndose que no existen elementos de prueba para determinar Presuntas Responsabilidades Administrativas. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16 fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGARFTA	GOB. MICH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-16000-14-0591-08-007 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Coordinación de Contraloría del Estado de Michoacán, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión adquirieron bienes mediante adjudicación directa sin proporcionar la evidencia donde se fundó y motivó la excepción a la licitación pública, por lo que no se acreditaron los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez para asegurar las mejores condiciones para el estado.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención, determina que se acordó el inicio del Procedimiento Administrativo de Investigación bajo el número de expediente CC/DASC/ASF-FASP-0591-08-007/2014, concluyéndose la inexistencia de una conducta que pudiera ser configurada como responsabilidad administrativa a servidores públicos adscritos al Poder Ejecutivo del Estado. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16 fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.
2012	DGARFTA	GOB. MICH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-16000-14-0591-08-008 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Coordinación de la Contraloría del Estado de Michoacán para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión celebraron un contrato para la evaluación de los distintos programas del cual no contaron con las cédulas técnicas autorizadas por el Sistema Nacional de Seguridad Pública.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención, determina que se acordó el inicio del Procedimiento Administrativo de Investigación bajo el número de expediente CC/DASP/CECACC/ASF-FASP-12/05/2014. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16 fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.
2012	DGARFTA	GOB. MICH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-16000-14-0591-08-009 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Coordinación de la Contraloría del Estado de Michoacán para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión adjudicaron un contrato en forma directa del cual no presentaron la evidencia con la cual se fundó y motivó la excepción a la licitación pública y no acreditaron los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguraran las mejores condiciones para el estado.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención, determina que se acordó el inicio del Procedimiento Administrativo de Investigación bajo el número de expediente CC/DASP/CECACC/ASF-FASP-12/06/2014. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16 fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGARFTA	GOB. MICH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-16000-14-0614-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Coordinación de la Contraloría del Gobierno del Estado de Michoacán para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no establecieron una cuenta bancaria específica para los recursos del fondo y sus rendimientos financieros.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para su atención se determina que dado que está demostrado y acreditado que se formuló el Acuerdo de Inicio número CC/DCAOP/ASF-12/001/2013 ya que existen elementos de prueba para determinar presuntas responsabilidades administrativas, en contra del Servidor Público que en su momento se desempeñó como Director de Administración de Fondos y Valores de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán, toda vez que en su gestión no establecieron una cuenta bancaria específica para los recursos del fondo y sus rendimientos financieros. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.
2012	DGARFTA	GOB. MICH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-16000-14-0614-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Coordinación de Contraloría del Gobierno del Estado de Michoacán para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión transfirieron recursos del FAFEF 2012 hacia otras cuentas bancarias en las que se dispuso de recursos distintos a los del fondo.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que se acordó el inicio de la investigación bajo Acuerdo de Inicio número CC/DCAOP/ASF-12/002/2013, ya que existen elemento de prueba para determinar presuntas responsabilidades administrativas, en contra del Servidor Público que en su momento se desempeñó como Director de Administración de Fondos y Valores de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán, toda vez que en su gestión transfirieron recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de la Entidades Federativas (FAFEF) 2012 hacia otras cuentas bancarias en la que se dispuso de recursos distintos a los del fondo. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.
						En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGARFTA	GOB. MICH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-16000-14-0614-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Coordinación de Contraloría del Gobierno del Estado de Michoacán para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no presentaron los auxiliares contables, pólizas de ingresos y egresos, estados de cuenta bancarios en los que se identifique la recepción y aplicación de los recursos del fondo en las obras núms. 205339 y 205792, del municipio de Morelia; los auxiliares contables, pólizas de ingresos y egresos, estados de cuenta bancarios en los que se identifique la aplicación de los recursos del fondo en la obra núm. 205929, del municipio de Uruapan; los auxiliares contables, pólizas de ingresos de la recepción de los recursos del fondo en la obra núm. 205888, del municipio de La Piedad; y los contratos de apertura de las cuentas bancarias.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que se acordó el inicio de la investigación bajo Acuerdo de Inicio número CC/DCAOP/ASF-12/003/2013, ya que existen elementos de prueban para determinar presuntas responsabilidades administrativas, en contra de los Servidores Públicos que en su momento fueron responsables de presentar los auxiliares contables, pólizas de ingresos y egresos, estados de cuenta bancarios en los que se identifique la recepción y la aplicación de los recursos del fondo en las obras número 205339 y 205792, del municipio de Morelia; los auxiliares contables, pólizas de ingresos y egresos, estados de cuenta bancarios en los que se identifique la aplicación de los recursos del fondo en la obra número 205929, del municipio de Uruapan; los auxiliares contables, pólizas de ingresos de la recepción de los recursos del fondo en la obra número 205888, del municipio de La Piedad; y los contratos de apertura de las cuentas bancarias. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.
						En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGARFTA	GOB. MICH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-16000-14-0614-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Coordinación de la Contraloría del Gobierno del Estado de Michoacán para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no realizaron registros específicos del fondo, debidamente actualizados, identificados y controlados.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que se acordó el inicio de la investigación bajo Acuerdo de Inicio número CC/DCAOP/ASF-12/004/2013, ya que existen elementos de prueba para determinar presuntas responsabilidades administrativas, en contra del o los Servidores Públicos que en su momento fueron responsables en la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán, toda vez, que en su gestión no realizaron registros específicos del fondo, debidamente actualizados, identificados y controlados. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.
2012	DGARFTA	GOB. MICH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-16000-14-0614-08-005 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Coordinación de la Contraloría del Gobierno del Estado de Michoacán para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no presentaron los auxiliares contables, contratos de apertura y estados de cuenta bancarios de las erogaciones que se realizaron con cargo al FAFEF 2012 por 25,994.9 miles de pesos desde otras cuentas bancarias distintas al fondo.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que se acordó el inicio de la investigación bajo Acuerdo de Inicio número CC/DCAOP/ASF-12/005/2013, ya que existen elementos de prueba para determinar presuntas responsabilidades administrativas, en contra del o los Servidores Públicos que en su momento fueron responsables en la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán, toda vez, que en su gestión no presentaron los auxiliares contables, contratos de apertura y estados de cuenta bancarios de las erogaciones que se realizaron con cargo al FAFEF 2012 por 25,994.9 miles de pesos desde otras cuentas bancarias distintas al fondo. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGARFTA	GOB. MICH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-16000-14-0614-08-006 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Coordinación de la Contraloría del Gobierno del Estado de Michoacán para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no cancelaron la documentación comprobatoria de las erogaciones del FAFEF 2012 con la leyenda de "Operado", ni la identificaron con el nombre del fondo o programa.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que se acordó el inicio de la investigación bajo Acuerdo de Inicio número CC/DCAOP/ASF-12/006/2013, ya que existen elementos de prueba para determinar presuntas responsabilidades administrativas, en contra del o los Servidores Públicos que en su momento fueron responsables en la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán, toda vez, que en su gestión no cancelaron la documentación comprobatoria de las erogaciones del FAFEF 2012 con la leyenda ¿Operado¿, ni la identificaron con el nombre del fondo o programa. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.
2012	DGARFTA	GOB. MICH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-16000-14-0614-08-007 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Coordinación de la Contraloría del Gobierno del Estado de Michoacán para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no conciliaron las cifras presentadas en sus diferentes reportes relativos al fondo.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos ¿A¿, con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que se acordó el inicio de la investigación bajo Acuerdo de Inicio número CC/DCAOP/ASF-12/007/2013, ya que existen elementos de prueba para determinar presuntas responsabilidades administrativas, en contra del o los Servidores Públicos que en su momento fueron responsables en la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán, toda vez, que en su gestión no conciliaron las cifras presentadas en sus diferentes relativos al fondo. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.
						En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
						En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGARFTA	GOB. MICH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-16000-14-0614-08-008 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Coordinación de la Contraloría del Gobierno del Estado de Michoacán para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no conciliaron la información reportada a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sobre siete proyectos, los cuales no fueron realizados con recursos del fondo.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que se acordó el inicio de la investigación bajo Acuerdo de Inicio número CC/DCAOP/ASF-12/008/2013, ya que existen elementos de prueba para determinar presuntas responsabilidades administrativas, en contra del o los Servidores Públicos que en su momento fueron responsables en la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán, toda vez, que en su gestión no conciliaron la información reportada a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sobre siete proyectos, los cuales no fueron realizados con recursos del fondo. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.
2012	DGARFTA	GOB. MICH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-16000-14-0614-08-009 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Coordinación de la Contraloría del Gobierno del Estado de Michoacán para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no sujetaron el ejercicio de los recursos del FAFEF 2012 al principio de anualidad.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que se acordó el inicio de la investigación bajo Acuerdo de Inicio número CC/DCAOP/ASF-12/009/2013, ya que existen elementos de prueba para determinar presuntas responsabilidades administrativas, en contra del o los Servidores Públicos que en su momento fueron responsables en la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán, toda vez, que en su gestión no sujetaron el ejercicio de los recursos del FAFEF 2012 al principio de anualidad. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.
						En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
						En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGARFTA	GOB. MICH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-16000-14-0614-08-010 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Coordinación de la Contraloría del Gobierno del Estado de Michoacán para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no presentaron todos los contratos, ni las garantías de cumplimiento de los proveedores, de las adquisiciones de bienes y servicios en el proyecto "Mantenimiento y Remodelación del Recinto Ferial".	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que se acordó el inicio de la investigación bajo Acuerdo de Inicio número CC/DASP/COFEEM/ASF-FAFEF-12/07/2014, ya que existen elementos de prueba para determinar presuntas responsabilidades administrativas, en contra del o los Servidores Públicos que en su gestión no presentaron todos los contratos, ni las garantías de cumplimiento de los proveedores, de las adquisiciones de bienes y servicios en el proyecto "Mantenimiento y Remodelación del Recinto Ferial". Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.
2012	DGARFTA	GOB. MICH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-16000-14-0614-08-011 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Coordinación de la Contraloría del Gobierno del Estado de Michoacán para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión en la obra "Complemento de Recurso Estatal para Prototipo de Vivienda C-2 y C-4", no presentaron evidencia de haber amortizado todo el anticipo otorgado, pagado con recursos distintos a los del fondo.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que se acordó el inicio de la investigación bajo Acuerdo de Inicio número CC/DCAOP/ASF-12/010/2013, que derivado de esta, se concluyó que no existen elementos de prueba para determinar presuntas responsabilidades administrativas, en contra del o los Servidores Públicos que en su gestión en la obra "Complemento de Recurso Estatal para Prototipo de Vivienda C-2 y C-4", no presentaron evidencia de haber amortizado todo el anticipo otorgado, pagado con recursos distintos a los del fondo, toda vez que informó que mediante oficio IVEM/DG/1289/2014 remitió copia cotejada de las facturas que amparan el pago de las estimaciones en las cuales se realizó la totalidad de amortización del anticipo otorgado a la empresa. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.
						En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGARFTA	GOB. MICH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-16000-14-0614-08-012 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Coordinación de la Contraloría del Gobierno del Estado de Michoacán para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no presentaron la fianza de cumplimiento del convenio modificatorio realizado en la obra "Reposición de pavimento de la vialidad San Juanito Itzicuaru segunda etapa", y no aplicaron las penas convencionales por no cumplir con la fecha de terminación establecida; además, no presentaron la fianza de vicios ocultos de la obra "Pavimentación calle Veracruzana, hasta acceso a la Feria", ni su acta entrega-recepción y finiquito.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que se acordó el inicio de la investigación bajo Acuerdo de Inicio número CC/DCAOP/ASF-12/011/2013, que derivado de esta, se concluyó que no existen elementos de prueba para determinar presuntas responsabilidades administrativas, en contra del o los Servidores Públicos que en su gestión no aplicaron las penas convencionales por no cumplir con la fecha de terminación establecida, no presentaron la fianza de cumplimiento del convenio modificatorio realizado en la obra "Reposición de pavimento de la vialidad San Juanito Itzicuaru segunda etapa", debido a que se remitió al Órgano Estatal de Control, copia cotejada de las documentales de la situación de la obra respecto a la reprogramación por entrega tardía del anticipo, convenio de diferimiento, cálculo e integración de sanciones aplicables a la empresa por incumplimiento de contrato, por concepto de retenciones y penas convencionales con relación a la obra "Pavimentación calle Veracruzana, hasta acceso a la Feria" que no presentaron la fianza de vicios ocultos, ni su acta entrega-recepción y finiquito, para dicha obra se remitió al Órgano Estatal de Control, copia cotejada del acta entrega-recepción, finiquito y fianza de vicios ocultos por lo que se determinó que no existen elementos de prueba para determinar presuntas responsabilidades administrativas. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.

En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGARFTA	GOB. MICH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-16000-14-0614-08-013 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Coordinación de la Contraloría del Gobierno del Estado de Michoacán para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión realizaron trabajos mediante contratistas en una obra autorizada a realizarse por administración directa y no acreditaron la publicación de la convocatoria de la licitación pública de la adquisición de la emulsión de rompimiento rápido y posteriormente la identidad del participante ganador, ni presentaron las actas de entrega-recepción de tres obras.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos ¿A¿, con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que se acordó el inicio de la investigación bajo Acuerdo de Inicio número CC/DCAOP/ASF-12/012/2013, ya que existen elementos de prueba para determinar presuntas responsabilidades administrativas, en contra del o los Servidores Públicos que en su gestión realizaron trabajos mediante contratistas en una obra autorizada a realizarse por administración directa y no acreditaron la publicación de la convocatoria de la licitación pública de la adquisición de la emulsión de rompimiento rápido y posteriormente la identidad del participante ganador, ni presentaron las actas de entrega-recepción de tres obras. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.
2012	DGARFTB	GOB. MICH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-16000-14-0649-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Coordinación de Contraloría del Gobierno del estado de Michoacán, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no abrieron una cuenta bancaria específica para la recepción y administración de los recursos del fondo por el ejercicio 2012.	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto. En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por el Coordinador de Contraloría del estado de Michoacán y la Directora de Auditoría del Sector Central de la Coordinación de Contraloría, esta Dirección General determina que se atiende la irregularidad con clave 12-B-16000-14-0649-08-001, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado.
2012	DGARFTB	GOB. MICH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-16000-14-0649-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Coordinación de Contraloría del Gobierno del estado de Michoacán, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no ejercieron o devengaron el total de recursos ministrados a la entidad, en incumplimiento del principio de anualidad en el ejercicio de los recursos.	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto. En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por el Coordinador de Contraloría del Gobierno del estado de Michoacán y la Directora de Auditoría del Sector Central de la Coordinación de Contraloría, esta Dirección General determina que se atiende la irregularidad con clave 12-B-16000-14-0649-08-002, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGARFTB	GOB. MICH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-16000-14-0649-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Coordinación de Contraloría del Gobierno del estado de Michoacán, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no supervisaron que los medicamentos fueran distribuidos a las unidades médicas a fin de que las recetas médicas fueran surtidas en su totalidad, y evitar el desabasto; ni supervisaron el correcto llenado de las recetas médicas.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por el Coordinador de Contraloría del Gobierno del estado de Michoacán y la Directora de Auditoría del Sector Central de la Coordinación de Contraloría, esta Dirección General determina que se atiende la irregularidad con clave 12-B-16000-14-0649-08-003, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGARFTB	GOB. MICH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-16000-14-0649-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Coordinación de Contraloría del Gobierno del estado de Michoacán, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no remitieron a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la información sobre el ejercicio, destino y resultados del formato único, a nivel fondo e indicadores del cuarto trimestre de 2012; no reportaron de forma pormenorizada el avance físico de las obras y acciones respectivas, ni con la calidad y la congruencia requerida; asimismo, no realizaron las publicaciones correspondientes en el periódico local del estado o en su página de Internet.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por el Coordinador de Contraloría del Gobierno del estado de Michoacán y la Directora de Auditoría del Sector Central de la Coordinación de Contraloría, esta Dirección General determina que se atiende la irregularidad con clave 12-B-16000-14-0649-08-004, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGARFTB	GOB. MICH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-16000-14-0649-08-005 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Coordinación de Contraloría del Gobierno del estado de Michoacán, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no supervisaron que la totalidad de las unidades médicas contara con los avales ciudadanos y que se proporcionara un seguimiento completo y atención a las sugerencias; ni identificaron áreas de mejora.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por el Coordinador de Contraloría del Gobierno del estado de Michoacán y la Directora de Auditoría del Sector Central de la Coordinación de Contraloría, esta Dirección General determina que se atiende la irregularidad con clave 12-B-16000-14-0649-08-005, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGARFTB	GOB. MICH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-16000-14-0649-08-006 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Coordinación de Contraloría del Gobierno del estado de Michoacán, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no implementaron las actividades de control necesarias para evaluar los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, a fin de determinar el cumplimiento de sus objetivos, metas y resultados.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por el Coordinador de Contraloría del Gobierno del estado de Michoacán y la Directora de Auditoría del Sector Central de la Coordinación de Contraloría, esta Dirección General determina que se atiende la irregularidad con clave 12-B-16000-14-0649-08-006, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGARFTB	GOB. MICH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-16000-14-0681-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Coordinación de Contraloría del Gobierno del estado de Michoacán, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no abrieron una cuenta bancaria específica para la recepción y administración de los recursos de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal para el ejercicio 2012.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por el Coordinador de Contraloría del Gobierno del estado de Michoacán, esta Dirección General determina que se atiende la irregularidad con clave 12-B-16000-14-0681-08-001, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGARFTB	GOB. MICH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-16000-14-0681-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Coordinación de Contraloría del Gobierno del estado de Michoacán, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no registraron contable y presupuestalmente los productos financieros generados por los recursos del Seguro Popular 2012.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por el Coordinador de Contraloría del Gobierno del estado de Michoacán, esta Dirección General determina que se atiende la irregularidad con clave 12-B-16000-14-0681-08-002, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGARFTB	GOB. MICH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-16000-14-0681-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Coordinación de Contraloría del Gobierno del estado de Michoacán, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no supervisaron que los medicamentos fueran distribuidos a las unidades médicas, a fin de que las recetas médicas fueran surtidas en su totalidad, y evitar el desabasto; tampoco supervisaron el correcto llenado de las recetas médicas.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por el Coordinador de Contraloría del Gobierno del estado de Michoacán, esta Dirección General determina que se atiende la irregularidad con clave 12-B-16000-14-0681-08-003, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGARFTB	GOB. MICH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-16000-14-0681-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Coordinación de Contraloría del Gobierno del estado de Michoacán, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no aplicaron al menos el 20.0% de los recursos de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal 2012 para acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades, previsto en la normativa.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por el Coordinador de Contraloría del Gobierno del estado de Michoacán, esta Dirección General determina que se atiende la irregularidad con clave 12-B-16000-14-0681-08-004, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGARFTB	GOB. MICH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-16000-14-0681-08-005 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Coordinación de Contraloría del Gobierno del estado de Michoacán, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no enviaron a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la información trimestral del ejercicio de los recursos de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federación 2012 a nivel de fondo y que no enviaron la información del formato único con la calidad y oportunidad requeridas; asimismo, no realizaron la difusión respectiva y no pusieron a disposición del público en general la información del manejo financiero de los recursos del Seguro Popular.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por el Coordinador de Contraloría del Gobierno del estado de Michoacán, esta Dirección General determina que se atiende la irregularidad con clave 12-B-16000-14-0681-08-005, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGARFTB	GOB. MICH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-16000-14-0681-08-006 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Coordinación de Contraloría del Gobierno del estado de Michoacán, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no remitieron la información del ejercicio de los recursos de la Cuota Social y la Aportación Social Federal 2012 a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud con la calidad y oportunidad requeridas.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por el Coordinador de Contraloría del Gobierno del estado de Michoacán, esta Dirección General determina que se atiende la irregularidad con clave 12-B-16000-14-0681-08-006, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGARFTB	GOB. MICH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-16000-14-0681-08-007 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Coordinación de Contraloría del Gobierno del estado de Michoacán, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión, no dieron seguimiento, respuesta ni realizaron la validación periódica de las quejas presentadas por los afiliados al Seguro Popular para determinar su impacto en la mejoría de la calidad de los servicios de atención a la salud.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por el Coordinador de Contraloría del Gobierno del estado de Michoacán, esta Dirección General determina que se atiende la irregularidad con clave 12-B-16000-14-0681-08-007, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGARFTB	GOB. MICH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-16000-14-0681-08-008 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Coordinación de Contraloría del Gobierno del estado de Michoacán, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no evaluaron el ejercicio de los recursos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal 2012, para determinar el cumplimiento de sus objetivos, metas y resultados del sistema en la población afiliada.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por el Coordinador de Contraloría del Gobierno del estado de Michoacán, esta Dirección General determina que se atiende la irregularidad con clave 12-B-16000-14-0681-08-008, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGARFTB	GOB. MICH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-16000-02-0703-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Coordinación de Contraloría del Gobierno del Estado de Michoacán, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no abrieron una cuenta bancaria específica para la recepción de los recursos federales provenientes del Convenio de Apoyo Financiero.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por la entidad fiscalizada, esta Dirección General determina atendida la irregularidad con clave 12-B-16000-02-0703-08-001, anunciada en el informe de Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, lo anterior debido a que la entidad fiscalizada evidenció el inicio y conclusión del Procedimiento Administrativo Sancionatorio con número CC/DASC/ASF/0703/008/001/2014. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGARFTB	GOB. MICH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-16000-02-0703-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Coordinación de Contraloría del Gobierno del Estado de Michoacán, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión reportaron en la Cuenta Pública Estatal un monto superior en 215,794.0 miles de pesos a la cifra reportada como ejercida por la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por el Coordinador de Contraloría del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, esta Dirección General determina que se promueve la irregularidad con clave 12-B-16000-02-0703-08-002, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGARFTB	GOB. MICH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-16000-02-0715-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Coordinación de Contraloría del Gobierno del Estado de Michoacán, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no abrieron una cuenta bancaria específica para la recepción y administración de los recursos federales provenientes del Convenio Marco de Coordinación.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por el Coordinador de Contraloría del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, esta Dirección General determina que se promueve la irregularidad con clave 12-B-16000-02-0715-08-001, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGARFTB	GOB. MICH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-16000-02-0715-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Coordinación de Contraloría del Gobierno del Estado de Michoacán, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos del Colegio de Bachilleres que en su gestión no abrieron una cuenta bancaria específica para la recepción y administración de los recursos federales provenientes del Convenio Marco de Coordinación.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por el Coordinador de Contraloría del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, esta Dirección General determina que se promueve la irregularidad con clave 12-B-16000-02-0715-08-002, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGARFTB	GOB. MICH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-16000-02-0715-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Coordinación de Contraloría del Gobierno del Estado de Michoacán, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no entregaron la totalidad de los recursos federales provenientes del Convenio Marco de Coordinación al organismo executor para quien están destinados al ser ejercidos directamente por la Secretaría de Finanzas y Administración y no garantizó la transparencia y la eficacia en los procesos de operación y administración de dichos recursos.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por el Coordinador de Contraloría del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, esta Dirección General determina que se promueve la irregularidad con clave 12-B-16000-02-0715-08-003, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGARFTB	GOB. MICH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-16000-02-0715-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Coordinación de Contraloría del Gobierno del Estado de Michoacán, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión llevaron a cabo el proceso de adjudicación de material de oficina, útiles para el procesamiento en equipo y bienes informáticos bajo la normativa local, en vez de la federal.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por el Coordinador de Contraloría del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, esta Dirección General determina que se promueve la irregularidad con clave 12-B-16000-02-0715-08-004, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGARFTB	GOB. MICH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-16000-02-0715-08-005 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Coordinación de Contraloría del Gobierno del Estado de Michoacán, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no presentaron ni publicaron los informes trimestrales, sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos transferidos mediante el Convenio Marco de Coordinación.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por el Coordinador de Contraloría del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, esta Dirección General determina que se promueve la irregularidad con clave 12-B-16000-02-0715-08-005, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGARFTB	GOB. MICH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-16000-02-0721-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Coordinación de Contraloría del Gobierno del Estado de Michoacán, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no abrieron una cuenta bancaria específica para la administración y manejo de los recursos federales del Convenio que permita su identificación hasta su total aplicación.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por el Coordinador de Contraloría del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, esta Dirección General determina que se promueve la irregularidad con clave 12-B-16000-02-0721-08-001, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGARFTB	GOB. MICH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-16000-02-0721-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Coordinación de Contraloría del Gobierno del Estado de Michoacán, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no realizaron las conciliaciones respectivas que motivaron reportar como ejercido un importe mayor en la Cuenta Pública Estatal de lo registrado por el Colegio en el " Estado de Resultados del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012".	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por el Coordinador de Contraloría del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, esta Dirección General determina que se promueve la irregularidad con clave 12-B-16000-02-0721-08-002, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGARFTB	GOB. MICH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-16000-02-0721-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Coordinación de Contraloría del Gobierno del Estado de Michoacán, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no cumplieron con las aportaciones estatales del 50.0% establecidas en el convenio.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por el Coordinador de Contraloría del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, esta Dirección General determina que se promueve la irregularidad con clave 12-B-16000-02-0721-08-003, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGARFTB	GOB. MICH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-16000-02-0721-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Coordinación de Contraloría del Gobierno del Estado de Michoacán, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no enviaron los reportes trimestrales ni llevaron a cabo la publicación de los mismos sobre la aplicación, ejercicio y resultado de los recursos federales transferidos mediante el Convenio Marco de Coordinación.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por el Coordinador de Contraloría del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, esta Dirección General determina que se promueve la irregularidad con clave 12-B-16000-02-0721-08-004, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGARFTB	GOB. MICH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-16000-02-0727-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Coordinación de Contraloría del Gobierno del Estado de Michoacán para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no establecieron una cuenta bancaria específica para la administración y manejo de los recursos de cada uno de los convenios de apoyo financiero celebrados, que permitan su identificación hasta su total aplicación.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por el Coordinador de Contraloría del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, esta Dirección General determina que se promueve la irregularidad con clave 12-B-16000-02-0727-08-001, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGARFTB	GOB. MICH. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-16000-02-0727-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Coordinación de Contraloría del Gobierno del Estado de Michoacán, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no reportaron la totalidad de los recursos ministrados en los reportes trimestrales y no llevaron a cabo a publicación de los mismos sobre la aplicación, ejercicio y resultados de los recursos federales transferidos mediante el Convenio de Apoyo Financiero Extraordinario no Regularizable.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por el Coordinador de Contraloría del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, esta Dirección General determina que se promueve la irregularidad con clave 12-B-16000-02-0727-08-002, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGARFTA	GOB. MOR. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-17000-14-0592-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Morelos, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión distrajeran recursos económicos, lo que provocó que no se aplicaran en el cumplimiento de las metas, en los tiempos establecidos.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación remitida por la entidad fiscalizada, se determina como promovida la acción de mérito, toda vez que se abrió el expediente número PRAS/12-592-001/2014 para determinar la presunta responsabilidad por parte de los servidores públicos responsables. Por lo que en el ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16 fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGARFTA	GOB. MOR. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-17000-14-0592-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Morelos para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no implementaron los registros presupuestarios y contables específicos del fondo.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación remitida por la entidad fiscalizada, se determina como promovida la acción de mérito, toda vez que se abrió el expediente número PRAS/12-592-002/2014 para determinar la presunta responsabilidad por parte de los servidores públicos responsables. Por lo que en el ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16 fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGAIFF	GOB. NAY. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-18000-04-0242-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control del Gobierno del Estado de Nayarit para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión evaluaron deficientemente las propuestas que presentaron las empresas para ejecutar los trabajos de rehabilitación y ampliación del sistema de alcantarillado sanitario y alcantarillado pluvial en Rincón de Guayabitos, municipio de Compostela, Nayarit.	La Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales considera atendida la Promoción de Responsabilidad Sancionatoria, en virtud de que se comprobó que con las documentales remitidas por el Director General de Control y Auditoría Gubernamental del Estado de Nayarit, relativas a los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión evaluaron deficientemente las propuestas que presentaron las empresas en el concurso núm. CEA-FD-ALC-002-12, se ordena la integración del expediente y su registro en el libro de gobierno correspondiente, teniéndose el asunto por radicado con fecha 14 de marzo de 2014, bajo el número SCG/DGR/DR/PROC-RESP/004/2014 y practicarse las diligencias administrativas necesarias con la finalidad de que de proceder, se lleve a cabo la substanciación del procedimiento administrativo disciplinario, a fin de esclarecer las probables irregularidades y, en su caso, instruir el procedimiento administrativo disciplinario en contra de quien o quienes resulten presuntos responsables. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGARFTB	GOB. NAY. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-18000-14-0651-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Nayarit, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no abrieron una cuenta bancaria específica, ya que utilizaron la misma cuenta en la que manejaron los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud de ejercicios anteriores.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por el Secretario y el Director General de Responsabilidades, ambos de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Nayarit, esta Dirección General determina que se atiende la irregularidad con clave 12-B-18000-14-0651-08-001, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGARFTB	GOB. NAY. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-18000-14-0651-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del estado de Nayarit, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no realizaron las acciones para que la documentación justificativa y comprobatoria del gasto fuera identificada en su totalidad con un sello con el nombre del programa, el origen del recurso y el ejercicio al que corresponde.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por el Secretario y el Director General de Responsabilidades, ambos de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Nayarit, esta Dirección General determina que se atiende la irregularidad con clave 12-B-18000-14-0651-08-002, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGARFTB	GOB. NAY. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-18000-14-0651-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del estado de Nayarit, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no ocuparon 99 plazas de las autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y ocuparon 133 plazas no autorizadas por ésta.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por el Secretario y el Director General de Responsabilidades, ambos de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Nayarit, esta Dirección General determina que se atiende la irregularidad con clave 12-B-18000-14-0651-08-003, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGARFTB	GOB. NAY. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-18000-14-0651-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del estado de Nayarit, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no integraron en los expedientes de los procesos de adquisición la suficiencia presupuestal, la requisición de compra, las fianzas de garantía de cumplimiento.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por el Secretario y el Director General de Responsabilidades, ambos de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Nayarit, esta Dirección General determina que se atiende la irregularidad con clave 12-B-18000-14-0651-08-004, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGARFTB	GOB. NAY. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-18000-14-0651-08-005 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del estado de Nayarit, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no establecieron en los Convenios Adicionales a los contratos núms. SRFMSG 033/2011 y SRFMSG 119/2011, los presupuestos mínimos y máximos por fuente de financiamiento, no anexaron las cantidades mínimas o máximas a surtir de cada bien o servicio; así como sus precios unitarios por fuente de financiamiento y en los contratos núms. SRFMSG-047/2012 y SRFMSG-074/2012 no supervisaron que se cumplieran las cláusulas cuarta, incisos 4, 5, 6, 7, 8, 10, 15, 16, 17, 18 y 19, sexta, séptima, incisos c, e, f y g y décima.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por el Secretario y el Director General de Responsabilidades, ambos de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Nayarit, esta Dirección General determina que se atiende la irregularidad con clave 12-B-18000-14-0651-08-005, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGARFTB	GOB. NAY. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-18000-14-0651-08-006 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del estado de Nayarit, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no elaboraron el programa anual de adquisiciones de los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud para el ejercicio fiscal 2012.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por el Secretario y el Director General de Responsabilidades, ambos de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Nayarit, esta Dirección General determina que se atiende la irregularidad con clave 12-B-18000-14-0651-08-006, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGARFTB	GOB. NAY. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-18000-14-0651-08-007 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del estado de Nayarit, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no supervisaron que las recetas médicas financiadas con los recursos del Fondo de Aportaciones de los Servicios de Salud se requisitaran de manera correcta, ya que no cuentan con el sello de surtido ni con la firma de recibido por parte del beneficiario.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por el Secretario y el Director General de Responsabilidades, ambos de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Nayarit, esta Dirección General determina que se atiende la irregularidad con clave 12-B-18000-14-0651-08-007, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGARFTB	GOB. NAY. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-18000-14-0651-08-008 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del estado de Nayarit, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no informaron de forma pormenorizada sobre el avance físico de las obras y acciones implementadas; y reportaron al cuarto trimestre, en los formatos único y nivel fondo, importes que no fueron coincidentes con la información presupuestal emitida por los Servicios de Salud de Nayarit por 48,034.8 miles de pesos.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por el Secretario y el Director General de Responsabilidades, ambos de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Nayarit, esta Dirección General determina que se atiende la irregularidad con clave 12-B-18000-14-0651-08-008, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGARFTB	GOB. NAY. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-18000-14-0651-08-009 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del estado de Nayarit, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no evaluaron el ejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones de los Servicios de Salud 2012, ni proporcionaron evidencia de que fueran evaluados por las instancias técnicas locales para determinar el cumplimiento de sus metas y resultados.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por el Secretario y el Director General de Responsabilidades, ambos de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Nayarit, esta Dirección General determina que se atiende la irregularidad con clave 12-B-18000-14-0651-08-009, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGARFTB	GOB. NAY. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-18000-14-0683-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría General del estado de Nayarit para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no recabaron la fianza de garantía correspondiente.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por el Secretario y el Director General de Responsabilidades, ambos de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Nayarit, esta Dirección General determina que se atiende la irregularidad con clave 12-B-18000-14-0683-08-001, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGARFTB	GOB. NAY. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-18000-14-0683-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría General del estado de Nayarit, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no realizaron las gestiones pertinentes para elaborar el Programa Anual de Adquisiciones para el ejercicio 2012.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por el Secretario y el Director General de Responsabilidades, ambos de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Nayarit, esta Dirección General determina que se atiende la irregularidad con clave 12-B-18000-14-0683-08-002, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGARFTB	GOB. NAY. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-18000-14-0683-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría General del estado de Nayarit, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no requisitaron los contratos con los montos máximos y mínimos por fuente de financiamiento, el programa de suministro respectivo con las cantidades mínimas o máximas por cada bien o servicio contratado y sus precios unitarios.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por el Secretario y el Director General de Responsabilidades, ambos de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Nayarit, esta Dirección General determina que se atiende la irregularidad con clave 12-B-18000-14-0683-08-003, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGARFTB	GOB. NAY. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-18000-14-0683-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría General del estado de Nayarit para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no surtieron la totalidad de los medicamentos prescritos ni presentaron evidencia de que los medicamentos no entregados se surtieron con posterioridad y no supervisaron que los medicamentos prescritos se correspondieran con el Catálogo Universal de Servicios de Salud (CAUSES).	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por el Secretario y el Director General de Responsabilidades, ambos de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Nayarit, esta Dirección General determina que se atiende la irregularidad con clave 12-B-18000-14-0683-08-004, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGARFTB	GOB. NAY. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-18000-14-0683-08-005 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría General del estado de Nayarit para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no enviaron con calidad la información del formato único del cuarto trimestre a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ya que existen diferencias entre las cifras publicadas y las reportadas a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud por 2,781.9 miles de pesos.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por el Secretario y el Director General de Responsabilidades, ambos de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Nayarit, esta Dirección General determina que se atiende la irregularidad con clave 12-B-18000-14-0683-08-005, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGARFTB	GOB. NAY. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-18000-14-0683-08-006 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría General del estado de Nayarit para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no remitieron los listados nominales de las plazas pagadas con recursos de la CS y, la información enviada a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud no fue de calidad, ni oportuna; asimismo, no publicaron la información en las páginas de Internet de los SSN.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por el Secretario y el Director General de Responsabilidades, ambos de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Nayarit, esta Dirección General determina que se atiende la irregularidad con clave 12-B-18000-14-0683-08-006, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGARFTB	GOB. NAY. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-18000-14-0683-08-007 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría General del estado de Nayarit para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no realizaron el seguimiento de las quejas presentadas por los beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud, ni validaron periódicamente la calidad de las respuestas y el impacto de éstas en la mejora de la calidad de los servicios de atención a la salud.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por el Secretario y el Director General de Responsabilidades, ambos de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Nayarit, esta Dirección General determina que se atiende la irregularidad con clave 12-B-18000-14-0683-08-007, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGARFTB	GOB. NAY. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-18000-14-0683-08-008 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría General del estado de Nayarit para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no evaluaron el ejercicio de los recursos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal 2012, para determinar el cumplimiento de sus objetivos, metas y resultados del sistema en la población afiliada.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por el Secretario y el Director General de Responsabilidades, ambos de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Nayarit, esta Dirección General determina que se atiende la irregularidad con clave 12-B-18000-14-0683-08-008, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGARFTA	GOB. N.L. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-19000-14-0523-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del Estado de Nuevo León, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no proporcionaron la información para transparentar los pagos por conceptos de servicios personales y la información financiera no fue congruente con los diferentes reportes que emite la entidad fiscalizada.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que se inició el acuerdo administrativo con número de expediente número A-368. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16 fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.
2012	DGARFTB	GOB. N.L. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-19000-14-0652-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del Estado de Nuevo León para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no registraron contable ni presupuestalmente la última ministración y los rendimientos financieros.	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto. En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por el Contralor General de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Nuevo León, esta Dirección General determina que se promueve la irregularidad con clave 12-B-19000-14-0652-08-001, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado.
2012	DGARFTB	GOB. N.L. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-19000-14-0652-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del Estado de Nuevo León para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión ejercieron recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud 2012 para el pago de sueldos a personal precario (regularizado) y que no coincide con lo autorizado por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la Secretaría de Salud.	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto. En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por el Contralor General de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Nuevo León, esta Dirección General determina que se promueve la irregularidad con clave 12-B-19000-14-0652-08-002, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado.
2012	DGARFTB	GOB. N.L. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-19000-14-0652-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del Estado de Nuevo León para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión utilizaron en nómina 228 plazas de más con respecto a la plantilla registrada y autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y no ocuparon las 684 plazas autorizadas.	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto. En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por el Contralor General de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Nuevo León, esta Dirección General determina que se promueve la irregularidad con clave 12-B-19000-14-0652-08-003, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGARFTB	GOB. N.L. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-19000-14-0652-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del Estado de Nuevo León para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no contaron con un programa anual de adquisición y arrendamientos de bienes y servicios y no presentaron el acta de integración del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por el Contralor General de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Nuevo León, esta Dirección General determina que se promueve la irregularidad con clave 12-B-19000-14-0652-08-004, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGARFTB	GOB. N.L. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-19000-14-0652-08-005 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del Estado de Nuevo León para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no se surtieron la totalidad de los medicamentos y no se identifica el número de la cédula profesional del médico que las expide.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por el Contralor General de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Nuevo León, esta Dirección General determina que se promueve la irregularidad con clave 12-B-19000-14-0652-08-005, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGARFTB	GOB. N.L. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-19000-14-0652-08-006 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del Estado de Nuevo León para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión la información no fue de calidad ni existió oportunidad en su entrega a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por el Contralor General de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Nuevo León, esta Dirección General determina que se promueve la irregularidad con clave 12-B-19000-14-0652-08-006, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGARFTB	GOB. N.L. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-19000-14-0652-08-007 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del Estado de Nuevo León para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no evaluaron el ejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud 2012 ni proporcionaron evidencia de que fueran evaluados por las instancias técnicas locales.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por el Contralor General de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Nuevo León, esta Dirección General determina que se promueve la irregularidad con clave 12-B-19000-14-0652-08-007, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGARFTB	GOB. N.L. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-19000-14-0684-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del Estado de Nuevo León para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión realizaron transferencias de recursos de la cuenta bancaria del Seguro Popular 2012 a la cuenta bancaria del Seguro Popular 2013 para el financiamiento de las nóminas de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal, los cuales fueron reintegrados en mayo de 2013.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por el Contralor General de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Nuevo León, esta Dirección General determina que se promueve la irregularidad con clave 12-B-19000-14-0684-08-001, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGARFTB	GOB. N.L. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-19000-14-0684-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del Estado de Nuevo León para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no contaron con un sistema contable y presupuestario que permita generar registros específicos de los ingresos, egresos y rendimientos financieros de las operaciones de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal (Seguro Popular 2012).	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por el Contralor General de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Nuevo León, esta Dirección General determina que se promueve la irregularidad con clave 12-B-19000-14-0684-08-002, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGARFTB	GOB. N.L. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-19000-14-0684-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del Estado de Nuevo León para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no contaron con un programa anual de adquisición de medicamentos, material de curación y otros insumos para el Ejercicio Fiscal 2012.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por el Contralor General de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Nuevo León, esta Dirección General determina que se promueve la irregularidad con clave 12-B-19000-14-0684-08-003, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGARFTB	GOB. N.L. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-19000-14-0684-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del Estado de Nuevo León para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no justificaron la excepción a la licitación y excedieron el límite máximo en cuatro adjudicaciones directas.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por el Contralor General de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Nuevo León, esta Dirección General determina que se promueve la irregularidad con clave 12-B-19000-14-0684-08-004, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGARFTB	GOB. N.L. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-19000-14-0684-08-005 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del Estado de Nuevo León para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión prescribieron medicamentos a personas no afiliadas al Sistema de Protección Social en Salud, prescribieron medicamentos que no están incorporados en el Catálogo Universal de Servicios de Salud y no requisitaron íntegramente las recetas médicas.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por el Contralor General de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Nuevo León, esta Dirección General determina que se promueve la irregularidad con clave 12-B-19000-14-0684-08-005, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGARFTB	GOB. N.L. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-19000-14-0684-08-006 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del Estado de Nuevo León para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no destinaron al menos el 20.0% del total de los recursos de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal 2011 al rubro de "Acciones de Promoción y Prevención de la Salud".	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por el Contralor General de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Nuevo León, esta Dirección General determina que se promueve la irregularidad con clave 12-B-19000-14-0684-08-006, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGARFTB	GOB. N.L. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-19000-14-0684-08-007 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del Estado de Nuevo León para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión reportaron la información del ejercicio, destino y resultados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; sin embargo, la información no cumplió con la calidad y congruencia requerida.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por el Contralor General de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Nuevo León, esta Dirección General determina que se promueve la irregularidad con clave 12-B-19000-14-0684-08-007, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGARFTB	GOB. N.L. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-19000-14-0684-08-008 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del Estado de Nuevo León para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no evaluaron el ejercicio de los recursos del Sistema de Protección Social en Salud 2012, ni proporcionó evidencia de que fueran evaluados por las instancias técnicas locales para determinar el cumplimiento de sus metas y resultados.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por el Contralor General de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Nuevo León, esta Dirección General determina que se promueve la irregularidad con clave 12-B-19000-14-0684-08-008, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGARFTB	GOB. N.L. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-19000-02-0704-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Nuevo León, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no abrieron una cuenta bancaria específica para la recepción y administración de los recursos federales provenientes del Convenio de Apoyo Financiero.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por el Contralor General de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del Estado de Nuevo León, esta Dirección General determina que se promueve la irregularidad con clave 12-B-19000-02-0704-08-001, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGARFTB	GOB. N.L. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-19000-02-0728-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Nuevo León, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no establecieron una cuenta bancaria específica y productiva para la administración y manejo de los recursos de cada uno de los convenios celebrados, que permitan su identificación hasta su total aplicación.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por el Contralor General de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del Estado de Nuevo León, esta Dirección General determina que se promueve la irregularidad con clave 12-B-19000-02-0728-08-001, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGARFTC	GOB. N.L. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-19000-14-0762-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraría y Transparencia Gubernamental del Estado de Nuevo León, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no requirieron a los gobiernos municipales la información de los Indicadores para coordinar lo relativo a las evaluación al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y al reporte de la información correspondiente, lo cual impidió que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público acordara con los municipios por su conducto, medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos, las cuales fuesen resultado del seguimiento de las metas de los indicadores del fondo y de los resultados de las evaluaciones realizadas.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "C", con fundamento en el artículo 16, fracción XXX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del Estado de Nuevo León, inició el procedimiento de responsabilidad administrativa contra de los funcionarios que durante su gestión, no requirieron a los gobiernos municipales la información de los Indicadores para coordinar lo relativo a las evaluación al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y al reporte de la información correspondiente, lo cual impidió que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público acordara con los municipios por su conducto, medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos las cuales fuesen resultado del seguimiento de las metas de los indicadores del fondo y de los resultados de las evaluaciones realizadas, mismo que quedo integrado bajo el expediente número RA-31/2014, por lo anterior ésta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.

En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGARFTC	GOB. N.L. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-19000-14-0763-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Nuevo León, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no requirieron a los gobiernos municipales la información de los Indicadores para coordinar lo relativo a las evaluación al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y al reporte de la información correspondiente, lo cual impidió que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público acordara con los municipios por su conducto, medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos, las cuales fuesen resultado del seguimiento de las metas de los indicadores del fondo y de los resultados de las evaluaciones realizadas.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "C", con fundamento en el artículo 16, fracción XXX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del Estado de Nuevo León, inició el procedimiento de responsabilidad administrativa contra de los funcionarios que durante su gestión, no requirieron a los gobiernos municipales la información de los Indicadores para coordinar lo relativo a las evaluación al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y al reporte de la información correspondiente, lo cual impidió que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público acordara con los municipios por su conducto, medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos las cuales fuesen resultado del seguimiento de las metas de los indicadores del fondo y de los resultados de las evaluaciones realizadas, mismo que quedo integrado bajo el expediente número RA-30/2014, por lo anterior ésta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.

En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGARFTC	GOB. N.L. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-19000-14-0764-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Nuevo León, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no requirieron a los gobiernos municipales la información de los Indicadores para coordinar lo relativo a las evaluación al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y al reporte de la información correspondiente, lo cual impidió que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público acordara con los municipios por su conducto, medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos, las cuales fuesen resultado del seguimiento de las metas de los indicadores del fondo y de los resultados de las evaluaciones realizadas.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "C", con fundamento en el artículo 16, fracción XXX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del Estado de Nuevo León, inició el procedimiento de responsabilidad administrativa contra de los funcionarios que durante su gestión, no requirieron a los gobiernos municipales la información de los Indicadores para coordinar lo relativo a las evaluación al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y al reporte de la información correspondiente, lo cual impidió que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público acordara con los municipios por su conducto, medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos las cuales fuesen resultado del seguimiento de las metas de los indicadores del fondo y de los resultados de las evaluaciones realizadas, mismo que quedo integrado bajo el expediente número RA-32/2014, por lo anterior ésta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGARFTC	GOB. N.L. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-19000-14-0771-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del Estado de Nuevo León, para que realice las investigaciones pertinentes y su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión omitieron evaluar el desempeño y verificar del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y de gestión que accedan a conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos federales, como lo estipula la normativa aplicable.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "C", con fundamento en el artículo 16, fracción XXX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información recibida para su atención, en la cual el Secretario de Seguridad Pública del Estado de Nuevo León, con fecha 14 de julio de 2014, acordó integrar el expediente número SSP/DGA/ASF71-2012/01/2014, con las documentales que para tal efecto sean necesarias, con relación a los hechos y actos descritos en la observación 12-B-19000-147-0771-08-001, para proceder al inicio del procedimiento de responsabilidades administrativas o en su caso, al pronunciamiento sobre la inexistencia de elementos para iniciar dicho procedimiento, promueve la conclusión de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.
2012	DGAIFF	GOB. OAX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-20000-04-0231-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control del Gobierno del Estado de Oaxaca para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos de Caminos y Aeropistas de Oaxaca que en su gestión presentaron a la Secretaría de Finanzas facturas que amparan cuatro estimaciones por un total de 13,628.3 miles de pesos, que se pagaron sin que los trabajos objeto del contrato de obra pública núm. CAO-FR-099-W-0-12 se hubieran iniciado.	La Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales considera atendida la Promoción de Responsabilidad Sancionatoria en virtud de que se comprobó mediante el acuerdo número 183/QD/2014 del 11 de abril de 2014, que el Director de Procedimientos Jurídicos de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del Estado de Oaxaca inició el procedimiento administrativo de responsabilidad por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión presentaron a la Secretaría de Finanzas facturas que amparan cuatro estimaciones por un total de 13,628.3 miles de pesos, que se pagaron sin que los trabajos objeto del contrato de obra pública núm. CAO-FR-099-W-0-12 se hubieran iniciado.
2012	DGAF	GOB. OAX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-20000-12-0399-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Oaxaca, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que durante su gestión omitieron aplicar la normatividad en materia Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.	Se determina concluir con el seguimiento de esta acción, en virtud de que el Director de Procedimientos Jurídicos de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del Estado de Oaxaca, informó que no ha lugar a iniciar procedimiento administrativo por falta de elementos y por tratarse de los mismos hechos que el expediente indagatorio administrativo número 193/QD/2014, en el cual se emitió resolución en iguales términos.
						En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGAF	GOB. OAX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-20000-12-0399-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Oaxaca, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que durante su gestión omitieron aplicar la normatividad en materia Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.	Se determina concluir con el seguimiento de esta acción, en virtud de que el Director de Procedimientos Jurídicos de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del Estado de Oaxaca, informó que no ha lugar a iniciar procedimiento administrativo por falta de elementos y por tratarse de los mismos hechos que el expediente indagatorio administrativo número 193/QD/2014, en el cual se emitió resolución en iguales términos. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGAF	GOB. OAX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-20000-12-0399-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Oaxaca, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que durante su gestión omitieron aplicar la normatividad en materia Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.	Se determina concluir con el seguimiento de esta acción, en virtud de que el Director de Procedimientos Jurídicos de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del Estado de Oaxaca, informó que no ha lugar a iniciar procedimiento administrativo por falta de elementos y por tratarse de los mismos hechos que el expediente indagatorio administrativo número 193/QD/2014, en el cual se emitió resolución en iguales términos. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGAF	GOB. OAX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-20000-12-0399-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Oaxaca, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que durante su gestión autorizaron la adquisición de bienes que se encuentran en los almacenes sin ser utilizados.	Se determina concluir con el seguimiento de esta acción, en virtud de que el Director de Procedimientos Jurídicos de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del Estado de Oaxaca, informó que no ha lugar a iniciar procedimiento administrativo por falta de elementos y por tratarse de los mismos hechos que el expediente indagatorio administrativo número 193/QD/2014, en el cual se emitió resolución en iguales términos. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGAFFC	GOB. OAX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-20000-14-0440-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental de Oaxaca para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos de la Comisión Estatal de Vivienda de Oaxaca (CEVI) que en su gestión no vigilaron el cumplimiento del plazo de ejecución (15 de octubre de 2013) establecido en el contrato y sus convenios modificatorios, para la conclusión y entrega a los beneficiarios de 126 Unidades Básicas de Vivienda Rural (UBVR) del programa "Tu Casa" 2012.	Con el análisis de la documentación proporcionada por la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Oaxaca se considera atendida la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, en virtud de que se inició el procedimiento de investigación, quedando radicada la denuncia en la Dirección de Procedimientos Jurídicos y registrada en el libro de Gobierno que se lleva en esa Dirección, bajo el número de expediente 470/QD/2014. La Dirección General de Auditoría Financiera Federal "C", con fundamento en el artículo 19, fracción I, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Oaxaca inició el procedimiento de investigación, quedando radicada la denuncia bajo el número de expediente 470/QD/2014; en ejercicio de sus atribuciones promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones, IV y XLII del referido ordenamiento y conforme al numeral I del apartado A.5 "Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones", del Apéndice A Seguimiento de las Acciones, que forma parte complementaria del Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades Tomo III, aprobado por el Auditor Superior de la Federación el 17 de octubre de 2013, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.
2012	DGARFTB	GOB. OAX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-20000-14-0685-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del estado de Oaxaca, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no implementaron los controles suficientes que aseguren y verifiquen la entrega oportuna de los bienes o servicios adquiridos con recursos de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal 2012.	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto. En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por el Director de Procedimientos Jurídicos de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del estado de Oaxaca, esta Dirección General determina que se atiende la irregularidad con clave 12-B-20000-14-0685-08-001, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGARFTB	GOB. OAX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-20000-14-0685-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del estado de Oaxaca, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no evaluaron el ejercicio de los recursos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal 2012, para determinar el cumplimiento de sus objetivos, metas y resultados del sistema en la población afiliada.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por el Director de Procedimientos Jurídicos de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del estado de Oaxaca, esta Dirección General determina que se atiende la irregularidad con clave 12-B-20000-14-0685-08-002, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGARFTC	GOB. OAX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-20000-14-0795-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Oaxaca, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no requirieron a los gobiernos municipales la información de los Indicadores para coordinar lo relativo a la evaluación al Fondo para la Infraestructura Social Municipal y al reporte de la información correspondiente, lo cual impidió que la Secretaría de Desarrollo Social acordara con los municipios por su conducto, medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos, las cuales fuesen resultado del seguimiento de las metas de los indicadores del fondo y de los resultados de las evaluaciones realizadas.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "C", con fundamento en el artículo 16, fracción XXX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información recibida para su atención, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Director de Procedimientos Jurídicos de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del Estado de Oaxaca, informó a la ASF que con respecto a la presente acción, ésta se encuentra prescrita desde el 2 de enero de 2014, de conformidad con el artículo 77, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca, por lo anterior ésta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGARFTC	GOB. OAX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-20000-14-0796-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Oaxaca, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no requirieron a los gobiernos municipales la información de los Indicadores para coordinar lo relativo a la evaluación al Fondo para la Infraestructura Social Municipal y al reporte de la información correspondiente, lo cual impidió que la Secretaría de Desarrollo Social acordara con los municipios por su conducto, medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos, las cuales fuesen resultado del seguimiento de las metas de los indicadores del fondo y de los resultados de las evaluaciones realizadas.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "C", con fundamento en el artículo 16, fracción XXX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información recibida para su atención, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Director de Procedimientos Jurídicos de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del Estado de Oaxaca, informó a la ASF que con respecto a la presente acción, ésta se encuentra prescrita desde el 2 de enero de 2014, de conformidad con el artículo 77, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca, por lo anterior ésta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGARFTC	GOB. OAX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-20000-14-0797-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Oaxaca, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no requirieron a los gobiernos municipales la información de los Indicadores para coordinar lo relativo a la evaluación al Fondo para la Infraestructura Social Municipal y al reporte de la información correspondiente, lo cual impidió que la Secretaría de Desarrollo Social acordara con los municipios por su conducto, medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos, las cuales fuesen resultado del seguimiento de las metas de los indicadores del fondo y de los resultados de las evaluaciones realizadas.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "C", con fundamento en el artículo 16, fracción XXX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información recibida para su atención, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Director de Procedimientos Jurídicos de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del Estado de Oaxaca, informó a la ASF que con respecto a la presente acción, ésta se encuentra prescrita desde el 2 de enero de 2014, de conformidad con el artículo 77, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca, por lo anterior ésta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGAIFF	GOB. PUE. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-21000-04-0088-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Puebla, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión ejecutaron trabajos extraordinarios a los originalmente contratados en los contratos de obra pública a precio alzado y tiempo determinado sin contar con el dictamen emitido por el titular del área responsable que fundamente y motive técnicamente la necesidad de su realización y su regularización mediante la formalización de un contrato a base de precios unitarios y tiempo determinado adjudicado directamente a los contratistas que realizaron los trabajos originalmente pactados.	La Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales determina dar por concluida la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria identificada con la clave núm. 12-B-21000-04-0088-08-001, toda vez que la encargada del despacho de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Puebla, envió a la Auditoría Superior de la Federación (ASF) copia certificada del acuerdo de radicación del 8 de mayo de 2014 en el cual se indicó que se integró el expediente administrativo radicado y registrado con el número INFR005/2014 en el libro de gobierno de la Delegación de la Secretaría de la Contraloría en el Sector Infraestructura del Gobierno del Estado de Puebla. Lo anterior, de conformidad con el Apéndice A, Seguimiento de las Acciones del Tomo III, Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades, apartado A.5. Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones, numeral 6. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGAIFF	GOB. PUE. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-21000-04-0088-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Puebla, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron la ejecución y pago de obra no contemplada en los alcances del contrato de obra pública a precio alzado y tiempo determinado núm. OP/LPN/SI-20110144, en virtud de que dichos trabajos estaban programados para pagarse con recursos privados.	La Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales determina dar por concluida la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria identificada con la clave núm. 12-B-21000-04-0088-08-002, toda vez que la encargada del despacho de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Puebla, envió a la Auditoría Superior de la Federación (ASF) copia certificada del acuerdo de radicación del 8 de mayo de 2014 en el cual se indicó que se integró el expediente administrativo radicado y registrado con el número INFR005/2014 en el libro de gobierno de la Delegación de la Secretaría de la Contraloría en el Sector Infraestructura del Gobierno del Estado de Puebla. Lo anterior, de conformidad con el Apéndice A, Seguimiento de las Acciones del Tomo III, Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades, apartado A.5. Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones, numeral 6. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGAIFF	GOB. PUE. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-21000-04-0088-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Puebla, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron el pago anticipado de 218.3 miles de pesos, debido a que en el contrato de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. SR/ADF/SI-20120013 se realizó el pago del concepto elaboración de finiquito sin que a la fecha de revisión (octubre de 2013) se haya realizado dicha actividad.	La Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales determina dar por concluida la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria identificada con la clave núm. 12-B-21000-04-0088-08-003, toda vez que la encargada del despacho de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Puebla, envió a la Auditoría Superior de la Federación (ASF) copia certificada del acuerdo de radicación del 8 de mayo de 2014 en donde se indicó que se integró el expediente administrativo radicado y registrado con el número INFR005/2014 en el libro de gobierno de la Delegación de la Secretaría de la Contraloría en el Sector Infraestructura del Gobierno del Estado de Puebla. Lo anterior, de conformidad con el Apéndice A, Seguimiento de las Acciones del Tomo III, Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades, apartado A.5. Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones, numeral 6. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGAIFF	GOB. PUE. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-21000-04-0088-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Puebla, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión en el contrato de obra pública a precio alzado y tiempo determinado núm. OP/13F010/SI-2012-2196BRT, no evaluaron correctamente el costo por financiamiento de la empresa ganadora, debido a que en su análisis la empresa consideró un monto de anticipo diferente al otorgado.	La Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales determina dar por concluida la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria identificada con la clave núm. 12-B-21000-04-0088-08-004, toda vez que la encargada del despacho de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Puebla, envió a la Auditoría Superior de la Federación (ASF) copia certificada del acuerdo de radicación del 8 de mayo de 2014 en el cual se indicó que se integró el expediente administrativo radicado y registrado con el número INFR005/2014 en el libro de gobierno de la Delegación de la Secretaría de la Contraloría en el Sector Infraestructura del Gobierno del Estado de Puebla. Lo anterior, de conformidad con el Apéndice A, Seguimiento de las Acciones del Tomo III, Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades, apartado A.5. Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones, numeral 6. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGAIFF	GOB. PUE. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-21000-04-0088-08-005 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Puebla, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión permitieron trabajos de mala calidad en los 36 paraderos de las estaciones del Metrobús de Puebla debido a que las techumbres de policarbonato y acero inoxidable se encuentran abombadas, con encharcamientos y filtraciones.	Al respecto, la Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales de la ASF determinó dar por concluida la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria identificada con la clave núm. 12-B-21000-04-0088-08-005, acción superveniente de la solicitud de aclaración identificada con la clave núm. 12-A-21000-04-0088-03-009, toda vez que el Subsecretario de Auditoría de Gasto Corriente de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Puebla, envió a la Auditoría Superior de la Federación (ASF) copia certificada del acuerdo de radicación del 18 de agosto de 2014 en el cual se indicó que se integró el expediente administrativo radicado y registrado con el número INFR008/2014 en el libro de Gobierno de la Delegación de la Secretaría de la Contraloría en el Sector Infraestructura y Espacios Educativos del Gobierno del Estado de Puebla. Lo anterior, de conformidad con el Apéndice A, Seguimiento de las Acciones del Tomo III, Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades, apartado A.5. Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones, numeral 6. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGAIFF	GOB. PUE. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-21000-04-0088-08-006 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Puebla, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no aplicaron las sanciones a las empresas de supervisión externa amparadas en los contratos de servicios relacionados con las obras públicas precios unitarios y tiempo determinado núm. SR/ADF/SI-20120013 y SR/ADF/SI20120013BRT, por el incumplimiento a los alcances de los términos de referencia correspondientes, ya que permitieron trabajos de mala calidad y pagos en exceso.	Al respecto, la Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales de la ASF determinó dar por concluida la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria identificada con la clave núm. 12-B-21000-04-0088-08-006, acción superveniente de la solicitud de aclaración identificada con la clave núm. 12-A-21000-04-0088-03-010, toda vez que el Subsecretario de Auditoría de Gasto Corriente de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Puebla, envió a la ASF copia certificada del acuerdo de radicación del 16 de diciembre de 2014 en el cual se indicó que se integró el expediente administrativo radicado y registrado con el número INFR017/2014 en el libro de Gobierno de la Delegación de la Secretaría de la Contraloría en el Sector Infraestructura y Espacios Educativos del Gobierno del Estado de Puebla. Lo anterior, de conformidad con el Apéndice A, Seguimiento de las Acciones del Tomo III, Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades, apartado A.5. Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones, numeral 6. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGAIFF	GOB. PUE. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-21000-04-0088-08-007 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Puebla, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión omitieron la ejecución del tramo de prueba en una longitud de 200.0 m y por no haber realizado las pruebas del índice de perfil, solicitadas en las especificaciones de construcción del contrato de obra pública a precio alzado y tiempo determinado núm. OP/LPN/SI-20110144.	Al respecto, la Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales de la ASF determinó dar por concluida la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria identificada con la clave núm. 12-B-21000-04-0088-08-007, acción superveniente de la solicitud de aclaración identificada con la clave núm. 12-A-21000-04-0088-03-007, toda vez que el Subsecretario de Auditoría de Gasto Corriente de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Puebla, envió a la ASF copia certificada del acuerdo de radicación del 16 de diciembre de 2014 en el cual se indicó que se integró el expediente administrativo radicado y registrado con el número INFR017/2014 en el libro de Gobierno de la Delegación de la Secretaría de la Contraloría en el Sector Infraestructura y Espacios Educativos del Gobierno del Estado de Puebla. Lo anterior, de conformidad con el Apéndice A, Seguimiento de las Acciones del Tomo III, Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades, apartado A.5. Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones, numeral 6. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGARFTB	GOB. PUE. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-21000-02-0705-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Estado de Puebla, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no abrieron una cuenta bancaria específica, para la recepción y administración de los recursos federales provenientes del Convenio de Apoyo Financiero.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por la Subsecretaría de Auditoría a Gasto Corriente de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Puebla, esta Dirección General determina que se promueve la irregularidad con clave 12-B-21000-02-0705-08-001, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGARFTC	GOB. PUE. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-21000-14-0798-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Estado de Puebla, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no requirieron a los gobiernos municipales la información de los Indicadores para coordinar lo relativo a la evaluación al Fondo para la Infraestructura Social Municipal y al reporte de la información correspondiente, lo cual impidió que la Secretaría de Desarrollo Social acordara con los municipios por su conducto, medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos, las cuales fuesen resultado del seguimiento de las metas de los indicadores del fondo y de los resultados de las evaluaciones realizadas.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "C", con fundamento en el artículo 16, fracción XXX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información recibida para su atención, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Encargada de Despacho de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Puebla, comunicó la apertura del expediente número 08/2014, mediante el cual dio inicio a una investigación administrativa, a efecto de determinar la posible responsabilidad de los servidores públicos que intervinieron en la operación y manejo del fondo, por lo anterior ésta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGAIFF	GOB. Q.R. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-23000-04-0162-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control del Gobierno del Estado de Quintana Roo, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión llevaron a cabo una inadecuada planeación de los recursos para el año fiscal de 2012 y como consecuencia las obras no se concluyeron en tiempo ni en monto de acuerdo a las metas aprobadas en el Presupuesto de Egresos, incumpliendo con los artículos 1 y 45 cuarto párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.	La Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales, considera atendida la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, en virtud de que el Coordinador General de Responsabilidades y Situación Patrimonial del gobierno del Estado de Quintana Roo informó que se inició la investigación vinculada con la PRAS identificada con el expediente administrativo núm. SGP/CGRSP/ASF/12-B-23000-04-0162-08-001. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGARFTA	GOB. Q.R. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-23000-14-0529-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Gestión Pública del Gobierno del Estado de Quintana Roo, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no ejercieron todos los recursos del fondo, y se generó un subejercicio al 28 de febrero de 2013.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que está demostrado y acreditado que se informó del acuerdo de inicio y admisión a trámite de la acción que nos ocupa, registrándose bajo el número de expediente SGP/CGRSP/ASF/12-B-23000-14-0529-08-001, para efectos de identificación, haciéndose las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno que lleva la Secretaría de la Gestión Pública para tales efectos y proceder a realizar las investigaciones y acciones correspondientes para los efectos legales. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16 fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGARFTA	GOB. Q.R. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-23000-14-0529-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Gestión Pública del Gobierno del Estado de Quintana Roo, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no establecieron los medios de control para alcanzar el 100% de los pagos realizados mediante vía electrónica.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que está demostrado y acreditado que se informó del acuerdo de inicio y admisión a trámite de la acción que nos ocupa, registrándose bajo el número de expediente SGP/CGRSP/ASF/12-B-23000-14-0529-08-002, para efectos de identificación, haciéndose las anotaciones correspondientes en el libro de Gobierno que lleva la Secretaría de la Gestión Pública para tales efectos y proceder a realizar las investigaciones y acciones correspondientes para los efectos legales. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16 fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGARFTA	GOB. Q.R. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-23000-14-0548-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Gestión Pública del Estado de Quintana Roo, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no abrieron una cuenta bancaria específica para la administración y ejercicio de los recursos del FISE 2012, y no identificaron ni conciliaron sus rendimientos financieros.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención se determina que, dado que está demostrado y acreditado que se acordó el inicio de la investigación bajo el número de expediente SGP/CGRSP/ASF/12-B-23000-14-0548-08-001, lo anterior con fundamento lo anterior con fundamento en el artículo 19, fracción XIII, 43, fracción XXIV y sus artículos Transitorios Tercero y Cuarto, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; 3, fracción III, 52 y 55, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Quintana Roo; 2, 4 y 12, fracciones XVI y XVIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Gestión Pública del Gobierno del Estado de Quintana Roo, en virtud de que se dio inicio a la investigación por parte de la Secretaría de la Gestión Pública del Gobierno del Estado de Quintana Roo, a efecto de determinar el inicio o no de Procedimiento Administrativo y Sanciones respecto del incumplimiento por parte de los servidores públicos de las disposiciones legales o administrativas vigentes en el estado, en el sentido de que solicitase al Titular de la Secretaría de Finanzas y Planeación del estado instruya a quien corresponda para que proporcione información relativa a la irregularidad para determinar la existencia de los actos u omisiones que se atribuyen. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16 fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.

En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRFCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGARFTA	GOB. Q.R. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-23000-14-0548-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Gestión Pública del Estado de Quintana Roo, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no contaron con registros contables específicos de las erogaciones realizadas con recursos del FISE.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención se determina que, dado que está demostrado y acreditado que se acordó el inicio de la investigación bajo el número de expediente SGP/CGRSP/ASF/12-B-23000-14-0548-08-003, lo anterior con fundamento lo anterior con fundamento en el artículo 19, fracción XIII, 43, fracción XXIV y sus artículos Transitorios Tercero y Cuarto, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; 3, fracción III, 52 y 55, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Quintana Roo; 2, 4 y 12, fracciones XVI y XVIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Gestión Pública del Gobierno del Estado de Quintana Roo, en virtud de que se dio inicio a la investigación por parte de la Secretaría de la Gestión Pública del Gobierno del Estado de Quintana Roo, a efecto de determinar el inicio o no de Procedimiento Administrativo y Sanciones respecto del incumplimiento por parte de los servidores públicos de las disposiciones legales o administrativas vigentes en el estado, en el sentido de que solicítase al Titular de la Secretaría de Finanzas y Planeación del estado instruya a quien corresponda para que proporcione información relativa a la irregularidad para determinar la existencia de los actos u omisiones que se atribuyen. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16 fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.

En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGARFTA	GOB. Q.R. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-23000-14-0548-08-005 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Gestión Pública del Estado de Quintana Roo, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no conciliaron las cifras reportadas como recurso ejercido del FISE al cierre de ejercicio, con el informe del cuarto trimestre del PASH, por lo que se presentaron diferencias por 5,837.1 miles de pesos.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención se determina que, dado que está demostrado y acreditado que se acordó el inicio de la investigación bajo el número de expediente SGP/CGRSP/ASF/12-B-23000-14-0548-08-005, lo anterior con fundamento lo anterior con fundamento en el artículo 19, fracción XIII, 43, fracción XXIV y sus artículos Transitorios Tercero y Cuarto, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; 3, fracción III, 52 y 55, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado; 2, 4 y 12, fracciones XVI y XVIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Gestión Pública del Gobierno del Estado de Quintana Roo, en virtud de que se dio inicio a la investigación por parte de la Secretaría de la Gestión Pública del Gobierno del Estado de Quintana Roo, a efecto de determinar el inicio o no de Procedimiento Administrativo y Sancionatorio respecto al incumplimiento por parte de los servidores públicos de las disposiciones legales o administrativas vigentes en el estado, en el sentido de que solicitase al Titular de la Secretaría de Finanzas y Planeación del estado instruya a quien corresponda para que proporcione la información relativa a la irregularidad para determinar la existencia de los actos u omisiones que se atribuyen. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16 fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.

En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGARFTA	GOB. Q.R. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-23000-14-0548-08-006 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Gestión Pública del Estado de Quintana Roo, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no informaron, a través del PASH, la información trimestral en forma completa; con calidad y congruencia; y no la publicaron en su órgano oficial de difusión, ni hicieron del conocimiento de los habitantes, las obras por realizar y los resultados alcanzados.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención se determina que, dado que está demostrado y acreditado que se acordó el inicio de la investigación bajo el número de expediente SGP/CGRSP/ASF/12-B-23000-14-0548-08-006, lo anterior con fundamento en el artículo 19, fracción XIII, 43, fracción XXIV y sus artículos Transitorios Tercero y Cuarto de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 3, fracción III, 52 y 55, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Quintana Roo; 2, 4 y 12, fracciones XVI y XVIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Gestión Pública del Gobierno del Estado de Quintana Roo, en virtud de que se dio inicio a la investigación por parte de la Secretaría de la Gestión Pública del Gobierno del Estado de Quintana Roo, a efecto de determinar el inicio o no de Procedimiento Administrativo y Sanciones respecto del incumplimiento por parte de los servidores públicos de las disposiciones legales o administrativas vigentes en el estado, en el sentido de que solicite al Titular de la Secretaría de Finanzas y Planeación del estado, instruya a quien corresponda para que proporcione información relativa a la irregularidad para determinar la existencia de los actos u omisiones que se atribuyen. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16 fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.

En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGARFTA	GOB. Q.R. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-23000-14-0548-08-007 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Gestión Pública del Estado de Quintana Roo, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no acreditaron la participación de representantes sociales en la integración y funcionamiento del COPLADE, ni de las sesiones realizadas.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención se determina que, dado que está demostrado y acreditado que se acordó el inicio de la investigación bajo el número de expediente SGP/CGRSP/ASF/12-B-23000-14-0548-08-007, lo anterior con fundamento lo anterior con fundamento en el artículo 19, fracción XIII, 43, fracción XXIV y sus artículos Transitorios Tercero y Cuarto, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; 3, fracción III, 52 y 55, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Quintana Roo; 2, 4 y 12, fracciones XVI y XVIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Gestión Pública del Gobierno del Estado de Quintana Roo, en virtud de que se dio inicio a la investigación por parte de la Secretaría de la Gestión Pública del Gobierno del Estado de Quintana Roo, a efecto de determinar el inicio o no de Procedimiento Administrativo y Sanciones respecto del incumplimiento por parte de los servidores públicos de las disposiciones legales o administrativas vigentes en el estado, en el sentido de que solicitase al Titular de la Secretaría de Finanzas y Planeación del estado instruya a quien corresponda para que proporcione información relativa a la irregularidad para determinar la existencia de los actos u omisiones que se atribuyen. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16 fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.

En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRFCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGARFTA	GOB. Q.R. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-23000-14-0548-08-008 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Gestión Pública del Estado de Quintana Roo, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no promovieron la participación de las comunidades beneficiadas en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones realizadas.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención se determina que, dado que está demostrado y acreditado que se acordó el inicio de la investigación bajo el número de expediente SGP/CGRSP/ASF/12-B-23000-14-0548-08-008, lo anterior con fundamento lo anterior con fundamento en el artículo 19, fracción XIII, 43, fracción XXIV y sus artículos Transitorios Tercero y Cuarto, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; 3, fracción III, 52 y 55, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Quintana Roo; 2, 4 y 12, fracciones XVI y XVIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Gestión Pública del Gobierno del Estado de Quintana Roo, en virtud de que se dio inicio a la investigación por parte de la Secretaría de la Gestión Pública del Gobierno del Estado de Quintana Roo, a efecto de determinar el inicio o no de Procedimiento Administrativo y Sanciones respecto del incumplimiento por parte de los servidores públicos de las disposiciones legales o administrativas vigentes en el estado, en el sentido de que solicite al Titular de la Secretaría de Finanzas y Planeación del estado instruya a quien corresponda para que proporcione información relativa a la irregularidad para determinar la existencia de los actos u omisiones que se atribuyen. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16 fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.

En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGARFTA	GOB. Q.R. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-23000-14-0561-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Gestión Pública del estado de Quintana Roo, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, al 31 de diciembre de 2012, sólo ejercieron el 64.1% de los recursos asignados al Fondo de Aportaciones Múltiples.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que está demostrado y acreditado que se inició el procedimiento administrativo de responsabilidad bajo el número de expediente SGP/CGRSP/ASF/12-B-23000-14-0561-08-001, para allegarse de los elementos necesarios para determinar la procedencia o improcedencia de las responsabilidades administrativas y en su caso imponer las sanciones correspondientes. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción, en términos del artículo 16 fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGARFTA	GOB. Q.R. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-23000-14-0561-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Gestión Pública del estado de Quintana Roo, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión presentaron diferencias en los reportes trimestrales y no difundieron en su página de internet la totalidad de la aplicación de los recursos.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que está demostrado y acreditado que se inició el procedimiento administrativo de responsabilidad bajo el número de expediente SGP/CGRSP/ASF/12-B-23000-14-0561-08-002, para allegarse de los elementos necesarios para determinar la procedencia o improcedencia de las responsabilidades administrativas y en su caso imponer las sanciones correspondientes. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción, en términos del artículo 16 fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGARFTA	GOB. Q.R. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-23000-14-0598-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Gestión Pública del Estado de Quintana Roo, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no realizaron el registro patrimonial de los bienes adquiridos con recursos del FASP 2012, ni elaboraron la totalidad de los inventarios y resguardos, ni conciliaron la Estructura Presupuestal para el Seguimiento de los Recursos 2012 con la Cuenta Pública.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención se determinó que no hay lugar al inicio del procedimiento administrativo bajo el número de expediente SGP/DS/CGRSP/000050/II/2014, en donde SE ABSTIENE de sancionar la presunta conducta activa u omisa por parte de los servidores públicos adscritos a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública, la Oficialía Mayor y de la Secretaría de Hacienda, en el ejercicio de sus funciones y ejecución y aplicación de los "Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y Distrito Federal" correspondiente al ejercicio fiscal 2012, toda vez que conforme a las constancias analizadas, por una parte se tiene que los actos u omisiones desplegados por ellos, no se consideran graves por este Órgano de Control Estatal, ya que no existen elementos que presuman se hayan realizado con dolo o que pudieran haber efectuado de mala fe en el cumplimiento de las disposiciones normativas en dicho Fondo respecto del ejercicio auditado en relación a las disposiciones legales y administrativas, así como tampoco se advierte que con ello, se hayan causado un daño patrimonial a la Hacienda Pública del Estado o la Federación. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16 fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.

En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGARFTA	GOB. Q.R. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-23000-14-0598-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Gestión Pública del Estado de Quintana Roo, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no ejercieron la totalidad de los recursos del FASP asignados para el ejercicio fiscal 2012.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención se determinó que no hay lugar al inicio del procedimiento administrativo bajo el número de expediente SGP/DS/CGRSP/000051/II/2014, en donde SE ABSTIENE de sancionar la presunta conducta activa u omisa por parte de los servidores públicos adscritos a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública, la Oficialía Mayor y de la Secretaría de Hacienda, en el ejercicio de sus funciones y ejecución y aplicación de los "Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y Distrito Federal" correspondiente al ejercicio fiscal 2012, toda vez que conforme a las constancias analizadas, por una parte se tiene que los actos u omisiones desplegados por ellos, no se consideran graves por este Órgano de Control Estatal, ya que no existen elementos que presuman se hayan realizado con dolo o que pudieran haber efectuado de mala fe en el cumplimiento de las disposiciones normativas en dicho Fondo respecto del ejercicio auditado en relación a las disposiciones legales y administrativas, así como tampoco se advierte que con ello, se hayan causado un daño patrimonial a la Hacienda Pública del Estado o la Federación. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16 fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.

En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGARFTA	GOB. Q.R. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-23000-14-0598-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Gestión Pública del Estado de Quintana Roo, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión reprogramaron recursos federales del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, para el ejercicio fiscal 2012, sin contar con la justificación de las medidas emergentes o contingentes por situaciones extraordinarias de alteración del orden y la paz públicos en el territorio; además, 4 programas fueron reprogramados, excediendo el porcentaje permitido por la normativa que es del 20.0 %.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención se determinó que no hay lugar al inicio del procedimiento administrativo bajo el número de expediente SGP/DS/CGRSP/000052/II/2014, en donde SE ABSTIENE de sancionar la presunta conducta activa u omisa por parte de los servidores públicos adscritos a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública, la Oficialía Mayor y de la Secretaría de Hacienda, en el ejercicio de sus funciones y ejecución y aplicación de los "Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y Distrito Federal" correspondiente al ejercicio fiscal 2012, toda vez que conforme a las constancias analizadas, por una parte se tiene que los actos u omisiones desplegados por ellos, no se consideran graves por este Órgano de Control Estatal, ya que no existen elementos que presuman se hayan realizado con dolo o que pudieran haber efectuado de mala fe en el cumplimiento de las disposiciones normativas en dicho Fondo respecto del ejercicio auditado en relación a las disposiciones legales y administrativas, así como tampoco se advierte que con ello, se hayan causado un daño patrimonial a la Hacienda Pública del Estado o la Federación. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16 fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.

En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGARFTA	GOB. Q.R. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-23000-14-0598-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Gestión Pública del Estado de Quintana Roo, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no elaboraron las cédulas técnicas del recurso federal ejercido, y por no contar con la evidencia documental de que se enviaron al Secretariado Ejecutivo del Consejo Nacional de Seguridad Pública las cédulas técnicas del ejercicio de los recursos del FASP 2012, para validarlas en forma previa al ejercicio de los recursos.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención se determinó que no hay lugar al inicio del procedimiento administrativo bajo el número de expediente SGP/DS/CGRSP/000053/II/2014, en donde SE ABSTIENE de sancionar la presunta conducta activa u omisa por parte de los servidores públicos adscritos a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública y de la Secretaría de Hacienda, en el ejercicio de sus funciones y ejecución y aplicación de los "Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y Distrito Federal" correspondiente al ejercicio fiscal 2012, toda vez que con forme a las constancias analizadas, por una parte se tiene que los actos u omisiones desplegados por ellos, no se consideran graves por este Órgano de Control Estatal, ya que no existen elementos que presuman se hayan realizado con dolo o que pudieran haber efectuado de mala fe en el cumplimiento de las disposiciones normativas en dicho Fondo respecto del ejercicio auditado en relación a las disposiciones legales y administrativas, así como tampoco se advierte que con ello, se hayan causado un daño patrimonial a la Hacienda Pública del Estado o la Federación. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16 fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.

En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGARFTA	GOB. Q.R. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-23000-14-0598-08-005 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Gestión Pública del Estado de Quintana Roo, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no publicaron los cuatro informes trimestrales del Formato Único sobre el ejercicio de los recursos del FASP 2012 en el periódico oficial ni en internet, no informaron de forma pormenorizada los informes trimestrales correspondientes al ejercicio 2012, no evaluaron el fondo con base en los indicadores estratégicos y de gestión acordados por la SHCP; además, no existió calidad y congruencia en la información emitida por la entidad a la SHCP y al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP).	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención se determinó que no hay lugar al inicio del procedimiento administrativo bajo el número de expediente SGP/DS/CGRSP/000054/II/2014, en donde SE ABSTIENE de sancionar la presunta conducta activa u omisa por parte de los servidores públicos adscritos a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública y de la Secretaría de Hacienda, en el ejercicio de sus funciones y ejecución y aplicación de los "Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y Distrito Federal" correspondiente al ejercicio fiscal 2012, toda vez que con forme a las constancias analizadas, por una parte se tiene que los actos u omisiones desplegados por ellos, no se consideran graves por este Órgano de Control Estatal, ya que no existen elementos que presuman se hayan realizado con dolo o que pudieran haber efectuado de mala fe en el cumplimiento de las disposiciones normativas en dicho Fondo respecto del ejercicio auditado en relación a las disposiciones legales y administrativas, así como tampoco se advierte que con ello, se hayan causado un daño patrimonial a la Hacienda Pública del Estado o la Federación. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16 fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.

En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGARFTA	GOB. Q.R. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-23000-14-0598-08-006 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Gestión Pública del Estado de Quintana Roo, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no reportaron los importes ejercidos del programa Fortalecimiento de las Capacidades de Evaluación en Control de Confianza, ejecutado con recursos del FASP 2012 e incumplieron las metas establecidas para este programa convenidas en el Anexo Técnico.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención se determinó que no hay lugar al inicio del procedimiento administrativo bajo el número de expediente SGP/DS/CGRSP/000055/II/2014, en donde SE ABSTIENE de sancionar la presunta conducta activa u omisa por parte de los servidores públicos adscritos a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública y de la Secretaría de Hacienda, en el ejercicio de sus funciones y ejecución y aplicación de los "Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y Distrito Federal" correspondiente al ejercicio fiscal 2012, toda vez que con forme a las constancias analizadas, por una parte se tiene que los actos u omisiones desplegados por ellos, no se consideran graves por este Órgano de Control Estatal, ya que no existen elementos que presuman se hayan realizado con dolo o que pudieran haber efectuado de mala fe en el cumplimiento de las disposiciones normativas en dicho Fondo respecto del ejercicio auditado en relación a las disposiciones legales y administrativas, así como tampoco se advierte que con ello, se hayan causado un daño patrimonial a la Hacienda Pública del Estado o la Federación. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16 fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.

En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGARFTA	GOB. Q.R. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-23000-14-0598-08-007 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Gestión Pública del Estado de Quintana Roo, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que aún no han entregado para su operación al área usuaria 45 piezas de diversos bienes informáticos.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención se determinó que no hay lugar al inicio del procedimiento administrativo bajo el número de expediente SGP/DS/CGRSP/000056/II/2014, en donde SE ABSTIENE de sancionar la presunta conducta activa u omisa por parte de los servidores públicos adscritos a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública y de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, en el ejercicio de sus funciones y ejecución y aplicación de los "Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados del Distrito Federal" correspondiente al ejercicio fiscal 2012, toda vez que conforme a las constancias analizadas, por una parte se tiene que los actos u omisiones desplegados por ellos, no se consideran graves por este Órgano de Control Estatal, ya que no existen elementos que presuman se hayan realizado con dolo o que pudieran haber actuado de mala fe en el cumplimiento de las disposiciones normativas de dicho Fondo respecto del ejercicio auditado en relación a las disposiciones legales y administrativas, así como tampoco se advierte que con ello, se hayan causado un daño patrimonial a la Hacienda Pública del Estado o la Federación. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16 fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.

En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGARFTA	GOB. Q.R. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-23000-14-0598-08-008 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Gestión Pública del estado de Quintana Roo, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión aún no han sido entregados para su operación al área usuaria 8 piezas de accesorios para radios encriptados.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención se determinó que no hay lugar al inicio del procedimiento administrativo bajo el número de expediente SGP/DS/CGRSP/000057/II/2014, en donde SE ABSTIENE de sancionar la presunta conducta activa u omisa por parte de los servidores públicos adscritos a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública y de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, en el ejercicio de sus funciones y ejecución y aplicación de los "Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados del Distrito Federal" correspondiente al ejercicio fiscal 2012, toda vez que conforme a las constancias analizadas, por una parte se tiene que los actos u omisiones desplegados por ellos, no se consideran graves por este Órgano de Control Estatal, ya que no existen elementos que presuman se hayan realizado con dolo o que pudieran haber actuado de mala fe en el cumplimiento de las disposiciones normativas de dicho Fondo respecto del ejercicio auditado en relación a las disposiciones legales y administrativas, así como tampoco se advierte que con ello, se hayan causado un daño patrimonial a la Hacienda Pública del Estado o la Federación. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16 fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.

En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGARFTA	GOB. Q.R. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-23000-14-0598-08-009 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Gestión Pública del estado de Quintana Roo para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión aún no han sido entregados para su operación al área usuaria 70 piezas de diversos bienes informáticos.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención se determinó que no hay lugar al inicio del procedimiento administrativo bajo el número de expediente SGP/DS/CGRSP/000058/II/2014, en donde SE ABSTIENE de sancionar la presunta conducta activa u omisa por parte de los servidores públicos adscritos a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública y de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, en el ejercicio de sus funciones y ejecución y aplicación de los "Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados del Distrito Federal" correspondiente al ejercicio fiscal 2012, toda vez que conforme a las constancias analizadas, por una parte se tiene que los actos u omisiones desplegados por ellos, no se consideran graves por este Órgano de Control Estatal, ya que no existen elementos que presuman se hayan realizado con dolo o que pudieran haber actuado de mala fe en el cumplimiento de las disposiciones normativas de dicho Fondo respecto del ejercicio auditado en relación a las disposiciones legales y administrativas, así como tampoco se advierte que con ello, se hayan causado un daño patrimonial a la Hacienda Pública del Estado o la Federación. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16 fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.

En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGARFTA	GOB. Q.R. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-23000-14-0598-08-010 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Gestión Pública del estado de Quintana Roo, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión remitieron en forma extemporánea a la Dirección General de Planeación del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública la información de los datos generales del evaluador externo, los nombres del coordinador de la evaluación, del equipo colaborador de trabajo, y la forma de contratación, del prestador de servicios que se le asignó la elaboración del Informe Anual de Evaluación.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que está demostrado y acreditado que se informó del acuerdo de inicio y admisión a trámite de la acción que nos ocupa, registrándose bajo el número de expediente SGP/CGRSP/ASF/12-B-23000-14-0529-08-010, para efectos de identificación, haciéndose las anotaciones correspondientes en el libro de Gobierno que lleva la Secretaría de la Gestión Pública para tales efectos y proceder a realizar las investigaciones y acciones correspondientes para los efectos legales. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16 fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.

En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGARFTA	GOB. Q.R. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-23000-14-0598-08-011 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Gestión Pública del estado de Quintana Roo, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión adjudicaron directamente el servicio de evaluación de programas de seguridad pública del estado de Quintana Roo 2012, mediante un contrato, sin que acreditaran la adjudicación mediante la normativa estatal aplicable.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que está demostrado y acreditado que se informó del acuerdo de inicio y admisión a trámite de la acción que nos ocupa, registrándose bajo el número de expediente SGP/CGRSP/ASF/12-B-23000-14-0529-08-011, para efectos de identificación, haciéndose las anotaciones correspondientes en el libro de Gobierno que lleva la Secretaría de la Gestión Pública para tales efectos y proceder a realizar las investigaciones y acciones correspondientes para los efectos legales. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16 fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.

En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGARFTA	GOB. Q.R. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-23000-14-0598-08-012 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Gestión Pública del Estado de Quintana Roo, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión en las partidas específicas vestuario y uniformes, prendas de protección personal y prendas de protección para seguridad pública y nacional, no reportaron al SESNSP la diferencia de 36.7 miles de pesos entre lo ejercido y lo pagado.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención se determinó que no hay lugar al inicio del procedimiento administrativo bajo el número de expediente SGP/DS/CGRSP/000059/II/2014, en donde SE ABSTIENE de sancionar la presunta conducta activa u omisa por parte de los servidores públicos adscritos a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública y de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, en el ejercicio de sus funciones y ejecución y aplicación de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados del Distrito Federal, correspondiente al ejercicio fiscal 2012, toda vez que conforme a las constancias analizadas, por una parte se tiene que los actos u omisiones desplegados por ellos, no se consideran graves por este Órgano de Control Estatal, ya que no existen elementos que presuman se hayan realizado con dolo o que pudieran haber actuado de mala fe en el cumplimiento de las disposiciones normativas de dicho Fondo respecto del ejercicio auditado en relación a las disposiciones legales y administrativas, así como tampoco se advierte que con ello, se hayan causado un daño patrimonial a la Hacienda Pública del Estado o la Federación. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16 fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.

En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGARFTB	GOB. Q.R. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-23000-14-0656-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Gestión Pública del Gobierno del estado de Quintana Roo, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no abrieron una cuenta bancaria específica para la recepción y administración de los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud 2012.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por el Coordinador General de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Secretaría de la Gestión Pública del Gobierno del estado de Quintana Roo, esta Dirección General determina que se atiende la irregularidad con clave 12-B-23000-14-0656-08-001, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGARFTB	GOB. Q.R. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-23000-14-0656-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Gestión Pública del Gobierno del estado de Quintana Roo, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no transfirieron con oportunidad los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud 2012 a los Servicios Estatales de Salud del estado de Quintana Roo.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por el Coordinador General de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Secretaría de la Gestión Pública del Gobierno del estado de Quintana Roo, esta Dirección General determina que se atiende la irregularidad con clave 12-B-23000-14-0656-08-002, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGARFTB	GOB. Q.R. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-23000-14-0656-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Gestión Pública del Gobierno del estado de Quintana Roo, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no supervisaron que las recetas médicas fueran surtidas en su totalidad, ni su correcto llenado.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por el Coordinador General de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Secretaría de la Gestión Pública del Gobierno del estado de Quintana Roo, esta Dirección General determina que se atiende la irregularidad con clave 12-B-23000-14-0656-08-003, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGARFTB	GOB. Q.R. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-23000-14-0656-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Gestión Pública del Gobierno del estado de Quintana Roo, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no supervisaron que la totalidad de las unidades médicas contará con los avales ciudadanos.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por el Coordinador General de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Secretaría de la Gestión Pública del Gobierno del estado de Quintana Roo, esta Dirección General determina que se atiende la irregularidad con clave 12-B-23000-14-0656-08-004, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGARFTB	GOB. Q.R. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-23000-14-0688-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Gestión Pública del Gobierno del estado de Quintana Roo, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no abrieron una cuenta bancaria específica para la recepción y administración de los recursos de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal para el ejercicio 2012.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por el Coordinador General de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Secretaría de la Gestión Pública del Gobierno del estado de Quintana Roo, esta Dirección General determina que se atiende la irregularidad con clave 12-B-23000-14-0688-08-001, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGARFTB	GOB. Q.R. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-23000-14-0688-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Gestión Pública del Gobierno del estado de Quintana Roo, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no transfirieron con oportunidad los recursos de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal para el ejercicio 2012 a los Servicios Estatales de Salud en Quintana Roo.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por el Coordinador General de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Secretaría de la Gestión Pública del Gobierno del estado de Quintana Roo, esta Dirección General determina que se atiende la irregularidad con clave 12-B-23000-14-0688-08-002, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGARFTB	GOB. Q.R. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-23000-14-0688-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Gestión Pública del Gobierno del estado de Quintana Roo, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión, no dieron seguimiento, respuesta ni realizaron una validación periódica de la totalidad de las quejas presentadas por los afiliados al Seguro Popular para determinar su impacto en la mejoría de la calidad de los servicios de atención a la salud.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por el Coordinador General de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Secretaría de la Gestión Pública del Gobierno del estado de Quintana Roo, esta Dirección General determina que se atiende la irregularidad con clave 12-B-23000-14-0688-08-003, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGARFTC	GOB. Q.R. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-23000-14-0801-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Gestión Pública del Estado de Quintana Roo, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no requirieron a los gobiernos municipales la información de los Indicadores para coordinar lo relativo a la evaluación al Fondo para la Infraestructura Social Municipal y al reporte de la información correspondiente, lo cual impidió que la Secretaría de Desarrollo Social acordara con los municipios por su conducto, medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos, las cuales fuesen resultado del seguimiento de las metas de los indicadores del fondo y de los resultados de las evaluaciones realizadas.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "C", con fundamento en el artículo 16, fracción XXX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información recibida para su atención, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Coordinador General de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Secretaría de la Gestión Pública del Gobierno del Estado de Quintana Roo, realizó la apertura del expediente número SGP/CGRSP/ASF/12-B-23000-14-0801-08-001, mediante el cual dio inicio a una investigación administrativa, a efecto de determinar la posible responsabilidad de los servidores públicos que no requirieron a los gobiernos municipales la información de los Indicadores para coordinar lo relativo a la evaluación al Fondo para la Infraestructura Social Municipal y al reporte de la información correspondiente, por lo anterior ésta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGARFTC	GOB. Q.R. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-23000-14-0802-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Gestión Pública del Estado de Quintana Roo, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no requirieron a los gobiernos municipales la información de los Indicadores para coordinar lo relativo a la evaluación al Fondo para la Infraestructura Social Municipal y al reporte de la información correspondiente, lo cual impidió que la Secretaría de Desarrollo Social acordara con los municipios por su conducto, medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos, las cuales fuesen resultado del seguimiento de las metas de los indicadores del fondo y de los resultados de las evaluaciones realizadas.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "C", con fundamento en el artículo 16, fracción XXX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información recibida para su atención, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Coordinador General de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Secretaría de la Gestión Pública del Gobierno del Estado de Quintana Roo, realizó la apertura del expediente número SGP/CGRSP/ASF/12-B-23000-14-0802-08-001, mediante el cual dio inicio a una investigación administrativa, a efecto de determinar la posible responsabilidad de los servidores públicos que no requirieron a los gobiernos municipales la información de los Indicadores para coordinar lo relativo a la evaluación al Fondo para la Infraestructura Social Municipal y al reporte de la información correspondiente, por lo anterior ésta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGARFTC	GOB. Q.R. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-23000-14-0820-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Gestión Pública del Estado de Quintana Roo, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no requirieron a los gobiernos municipales la información de los Indicadores para coordinar lo relativo a la evaluación al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y al reporte de la información correspondiente, lo cual impidió que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público acordara con los municipios por su conducto, medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos, las cuales fuesen resultado del seguimiento de las metas de los indicadores del fondo y de los resultados de las evaluaciones realizadas.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "C", con fundamento en el artículo 16, fracción XXX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información recibida para su atención, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Coordinador General de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Secretaría de la Gestión Pública del Gobierno del Estado de Quintana Roo, realizó la apertura del expediente número SGP/CGRSP/ASF/12-B-23000-14-0820-08-001, mediante el cual dio inicio a una investigación administrativa, a efecto de determinar la posible responsabilidad de los servidores públicos que no requirieron a los gobiernos municipales la información de los Indicadores para coordinar lo relativo a la evaluación al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y al reporte de la información correspondiente, por lo anterior ésta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGARFTC	GOB. Q.R. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-23000-14-0829-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Gestión Pública del Estado de Quintana Roo, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, incumplieron el Acuerdo de Coordinación entre la Secretaría de Gobierno del Estado de Quintana Roo y el Municipio de Benito Juárez, al no realizar en el 2012 las evaluaciones en control de confianza a 1,020 elementos policiacos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "C", con fundamento en el artículo 16, fracción XXX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información recibida para su atención, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Coordinador General de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Secretaría de la Gestión Pública del Gobierno del Estado de Quintana Roo realizó la apertura del expediente número SGP/CGRSP/ASF/12-B-23000-14-0829-08-001, mediante el cual dio inicio a una investigación administrativa, a efecto de determinar la posible responsabilidad de los servidores públicos que incumplieron el Acuerdo de Coordinación entre la Secretaría de Gobierno del Estado de Quintana Roo y el Municipio de Benito Juárez, al no realizar en el 2012 las evaluaciones en control de confianza a 1,020 elementos policiacos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, por lo anterior ésta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGARFTA	GOB. QRO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-22000-14-0526-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del estado de Querétaro, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no abrieron una cuenta específica para la recepción de los recursos del FAEB.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación remitida por la entidad fiscalizada, se determina como promovida la acción de mérito, toda vez que se inició la Cuaderno de Investigación Especial folio número OIC/DQS/10/2014, de fecha 26 de junio de 2014, en el cual se acuerda declarar prescritas las conductas irregulares, por no investigarse dentro del plazo de un año de acuerdo a lo que establece el artículo 90 fracción III Párrafo Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Querétaro. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16 fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGARFTA	GOB. QRO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-22000-14-0526-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del estado de Querétaro, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión realizaron pagos a personal comisionados a las diferentes secciones sindicales.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación remitida por la entidad fiscalizada, se determina como promovida la acción de mérito, toda vez que se inició la Cuaderno de Investigación Especial folio número OIC/DQS/09/2014, de fecha 26 de junio de 2014, en el cual se acuerda registrar la denuncia en el libro de gobierno respectivo del año 2014, del Departamento de Quejas, Sugerencias y Estudios Especiales del Órgano Interno de la Unidad de Servicios para la Educación Básica del Estado de Querétaro, así como integrar el expediente correspondiente del servidor público presuntamente responsable. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16 fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGARFTA	GOB. QRO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-22000-14-0547-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no informaron de forma pormenorizada a la SHCP el detalle de los montos ejercidos en las obras realizadas por los municipios, con base en el convenio de coordinación del PIBAI 2012; por la falta de congruencia entre las cifras del importe ejercido del FISE al cierre del ejercicio fiscal 2012 que se reportaron a la SHCP y las cifras del monto reportado al cierre de la Cuenta Pública del ejercicio 2012; así como por no haber publicado los resultados alcanzados al término del ejercicio 2012 de las obras y acciones realizadas con recursos del fondo.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que se acordó el no inicio del procedimiento administrativo de responsabilidad bajo el Cuaderno de Investigación número OCI/CI/09/2013, en virtud de que no existe falta administrativa atribuible a servidores públicos adscritos a la Secretaría de Planeación y Finanzas. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16 fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGARFTA	GOB. QRO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-22000-14-0560-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión, al 31 de diciembre de 2012, del Fondo de Aportaciones Múltiples, sólo ejercieron el 55.9%, de los recursos asignados para los componentes de Asistencia Social e Infraestructura Educativa Básica, Media Superior y Superior.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que está demostrado y acreditado que se dio inició a los acuerdos de radicación bajo los Cuadernos de Investigación números OIC/DQS/011/2013, IIFEQ-OIC-CA-15-2014, DIF/CI/OIC/02/2014, CMTX/CIPRA/009/2014 y el Acuerdo de inicio de Investigación de fecha 23 de junio de 2014, para determinar la procedencia o improcedencia de iniciar los procedimientos administrativos de responsabilidades correspondientes. Asimismo se hizo del conocimiento el cuaderno de investigación número OCI/CI/09/2013 de fecha 09 de diciembre de 2013, en donde se concluye que el incumplimiento al principio de anualidad señalado en el resultado en estudio, no es atribuible a la Dirección de Obra Pública y Gasto Social, consecuentemente, esta Dirección del Órgano de Control Interno, determina no iniciar procedimiento administrativo contra ningún servidor público adscrito a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por no ser estos los responsables del incumplimiento al principio de anualidad en el ejercicio de los recursos correspondientes al Fondo de Aportaciones Múltiples en el periodo fiscal 2012. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGARFTA	GOB. QRO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-22000-14-0560-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión pagaron, con los recursos de Infraestructura Educativa Básica, mobiliario y equipo del contrato IIF-CADPLP-023-2012, 184 días antes de su recepción.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que está demostrado y acreditado que se formuló e integró el Cuaderno Administrativo de Investigación núm. IIFEQ-OIC-CA-15-2014 de fecha 01 de julio de 2014 para determinar la procedencia o improcedencia de iniciar los procedimientos administrativos de responsabilidades correspondientes, con fundamento en los artículos 14 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; la fracción VI del artículo 3 y el artículo 69 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 57 y 59, fracción tercera de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, así como el artículo 22 del Decreto de Creación del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGARFTA	GOB. QRO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-22000-14-0560-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no llevaron a cabo las acciones necesarias para que las actas entrega-recepción de los trabajos fueran tramitadas.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que está demostrado y acreditado que se formuló e integró el Cuaderno Administrativo de Investigación núm. IIFEQ-OIC-CA-15-2014 de fecha 01 de julio de 2014 para determinar la procedencia o improcedencia de iniciar los procedimientos administrativos de responsabilidades correspondientes, con fundamento en los artículos 14 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; la fracción VI del artículo 3 y el artículo 69 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 57 y 59, fracción tercera de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, así como el artículo 22 del Decreto de Creación del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGARFTA	GOB. QRO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-22000-14-0560-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no instrumentaron las medidas necesarias para que las obras concluidas y financiadas con recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples se encuentren operando.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que está demostrado y acreditado que se formuló e integró el Cuaderno Administrativo de Investigación núm. IIFEQ-OIC-CA-15-2014 de fecha 01 de julio de 2014 para determinar la procedencia o improcedencia de iniciar los procedimientos administrativos de responsabilidades correspondientes, con fundamento en los artículos 14 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; la fracción VI del artículo 3 y el artículo 69 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 57 y 59, fracción tercera de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, así como el artículo 22 del Decreto de Creación del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGARFTA	GOB. QRO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-22000-14-0597-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del estado de Querétaro, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión adjudicaron dos contratos, relativos a la acción "Adecuación edificio alterno al CEECC", aplicando indebidamente la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, ya que debieron haber utilizado la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, por tratarse de trabajos de obra pública.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que se inició el acuerdo de radicación número OM/OIC/CA/33/2014. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16 fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGARFTA	GOB. QRO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-22000-14-0597-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del estado de Querétaro, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no realizaron la vigilancia, control y revisión de la ejecución de los trabajos, ni el inicio de la bitácora en términos del Reglamento, debido a que se aplicó la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, cuando se debió haber utilizado la Ley de Obra Pública de la citada entidad, ya que se trata de trabajos que implican obra pública, además de que no aplicaron las penas convencionales por el atraso en la entrega de las obras.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que se inició el acuerdo de radicación número OM/OIC/CA/33/2014. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16 fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGARFTA	GOB. QRO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-22000-14-0597-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del estado de Querétaro, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no justificaron ni garantizaron las mejores condiciones de economía, transparencia, eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos del FASP, debido a que sólo se contó con la cotización previa del proveedor adjudicado.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que se inició el acuerdo de radicación número OM/OIC/CA/34/2014. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16 fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGARFTA	GOB. QRO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-22000-14-0597-08-005 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del estado de Querétaro, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no aplicaron las penas convencionales por 2.6 miles de pesos, debido al retraso de la entrega de trabajos del contrato respectivo.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que se inició el acuerdo administrativo de investigación número OIC/SDUOP/CA/05/2014. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16 fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGARFTA	GOB. QRO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-22000-14-0597-08-006 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del estado de Querétaro, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no formalizaron, mediante el contrato respectivo, la compra directa de los bienes, y elaboraron únicamente una orden de compra, ni contaron con cotizaciones previas, por lo que no justificaron los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, tampoco con la evidencia de la entrega del bien.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que se inició el acuerdo de radicación número OM/OIC/CA/34/2014. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16 fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGARFTA	GOB. QRO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-22000-14-0597-08-007 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del estado de Querétaro, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión adjudicaron de manera directa el contrato de adquisición de vehículos sin que se hayan fundamentado o motivado las circunstancias que ocasionaron la excepción de la licitación.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que se inició el acuerdo de radicación número OM/OIC/CA/34/2014. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16 fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGAIFF	GOB. SIN. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-25000-04-0083-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control del Gobierno del Estado de Sinaloa, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron la primera modificación del título de concesión para construir, explotar y conservar la ampliación del puente San Miguel por un periodo de 12 años 6 meses, sin contar con la documentación que lo soporte y justifique.	La Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales determina dar por concluida la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria identificada con la clave núm. 12-B-25000-04-0083-08-001, toda vez que la Directora de Responsabilidades del Servidor Público de la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas del Estado de Sinaloa informó a la Auditoría Superior de la Federación que se aperturó el expediente número UTRC-DRSP-102/2014. Lo anterior, de conformidad con el Apéndice A, Seguimiento de las Acciones del Tomo III, Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades, apartado A.5, Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones, numeral 6. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGAIFF	GOB. SIN. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-25000-04-0083-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control del Gobierno del Estado de Sinaloa, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión omitieron realizar los informes anuales que contengan los datos técnicos, administrativos, o estadísticos, que permitan conocer la forma de explotar el Puente San Miguel.	La Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales determina dar por concluida la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria identificada con la clave núm. 12-B-25000-04-0083-08-002, toda vez que la Directora de Responsabilidades del Servidor Público de la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas del Estado de Sinaloa informó a la Auditoría Superior de la Federación que se aperturó el expediente número UTRC-DRSP-103/2014. Lo anterior, de conformidad con el Apéndice A, Seguimiento de las Acciones del Tomo III, Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades, apartado A.5, Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones, numeral 6. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGAIFF	GOB. SIN. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-25000-04-0083-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control del Gobierno del Estado de Sinaloa, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión omitieron actualizar los programas de conservación y mantenimiento, en contravención de la primera modificación del título de concesión del 30 de junio de 2003 en la que se estipuló que la concesionaria se obliga a mantener actualizado el programa de conservación y mantenimiento.	La Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales determina dar por concluida la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria identificada con la clave núm. 12-B-25000-04-0083-08-003, toda vez que la Directora de Responsabilidades del Servidor Público de la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas del Estado de Sinaloa informó a la Auditoría Superior de la Federación que se aperturó el expediente número UTRC-DRSP-104/2014. Lo anterior, de conformidad con el Apéndice A, Seguimiento de las Acciones del Tomo III, Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades, apartado A.5, Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones, numeral 6. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGAIFF	GOB. SIN. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-25000-04-0083-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control del Gobierno del Estado de Sinaloa, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión omitieron levantar las actas correspondientes a las observaciones realizadas sobre los aspectos técnicos y del proceso constructivo del puente San Miguel por parte de la SCT.	La Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales determina dar por concluida la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria identificada con la clave núm. 12-B-25000-04-0083-08-004, toda vez que la Directora de Responsabilidades del Servidor Público de la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas del Estado de Sinaloa informó a la Auditoría Superior de la Federación que se aperturó el expediente número UTRC-DRSP-105/2014. Lo anterior, de conformidad con el Apéndice A, Seguimiento de las Acciones del Tomo III, Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades, apartado A.5, Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones, numeral 6. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGAIFF	GOB. SIN. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-25000-04-0083-08-005 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control del Gobierno del Estado de Sinaloa, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión omitieron proporcionar a los usuarios una vía alterna libre de peaje, en virtud de que la más próxima se encuentra aproximadamente a 80 km del puente concesionado San Miguel y no es factible su utilización.	La Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales determina dar por concluida la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria identificada con la clave núm. 12-B-25000-04-0083-08-005, toda vez que la Directora de Responsabilidades del Servidor Público de la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas del Estado de Sinaloa informó a la Auditoría Superior de la Federación que se aperturó el expediente número UTRC-DRSP-106/2014. Lo anterior, de conformidad con el Apéndice A, Seguimiento de las Acciones del Tomo III, Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades, apartado A.5, Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones, numeral 6. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGARFTA	GOB. SIN. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-25000-14-0531-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Sinaloa, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no transfirieron los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal al ente ejecutor en tiempo y forma.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30 fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación remitida por la entidad fiscalizada, determina como promovida la acción de mérito, toda vez que se apertura la investigación administrativa correspondiente bajo el expediente número UTRC-DRSP-143/2014. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16 fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGARFTA	GOB. SIN. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-25000-14-0531-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Sinaloa, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no establecieron los medios de control para que la totalidad de los pagos sean realizados mediante vía electrónica.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30 fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación remitida por la entidad fiscalizada, determina como promovida la acción de mérito, toda vez que se apertura la investigación administrativa correspondiente bajo el expediente número UTRC-DRSP-144/2014. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16 fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGARFTB	GOB. SIN. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-25000-14-0690-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas del Gobierno del estado de Sinaloa, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión utilizaron tres cuentas bancarias para el manejo y ejercicio de los recursos de la Cuota Social 2012, lo que dificultó su revisión y le restó transparencia al manejo de los recursos y sus rendimientos financieros.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por la Directora de Responsabilidades del Servidor Público de la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Sinaloa, esta Dirección General determina que se promueve la irregularidad con clave 12-B-25000-14-0690-08-001, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGARFTB	GOB. SIN. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-25000-14-0690-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas del Gobierno del estado de Sinaloa, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no identificaron la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones de la Cuota Social 2012 con un sello con el nombre del programa, origen del recurso y el ejercicio al que corresponden.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por la Directora de Responsabilidades del Servidor Público de la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Sinaloa, esta Dirección General determina que se promueve la irregularidad con clave 12-B-25000-14-0690-08-002, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGARFTB	GOB. SIN. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-25000-14-0690-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas del Gobierno del estado de Sinaloa, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no registraron las operaciones de la Cuota Social de manera específica por fuente de financiamiento, lo que dificultó la fiscalización y le restó transparencia al manejo de los recursos y sus rendimientos financieros.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por la Directora de Responsabilidades del Servidor Público de la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Sinaloa, esta Dirección General determina que se promueve la irregularidad con clave 12-B-25000-14-0690-08-003, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGARFTB	GOB. SIN. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-25000-14-0690-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas del Gobierno del estado de Sinaloa, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión reportaron un monto en el "Informe del Ejercicio acumulado por concepto" por 645,560.3 miles de pesos que difiere del reportado en la Cuenta Pública Estatal 2012 por 661,472.6 miles de pesos.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por la Directora de Responsabilidades del Servidor Público de la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Sinaloa, esta Dirección General determina que se promueve la irregularidad con clave 12-B-25000-14-0690-08-004, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGARFTB	GOB. SIN. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-25000-14-0690-08-005 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas del Gobierno del estado de Sinaloa para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no elaboraron un programa anual de adquisición de medicamentos, material de curación y otros insumos para el Ejercicio Fiscal 2012.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por la Directora de Responsabilidades del Servidor Público de la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Sinaloa, esta Dirección General determina que se promueve la irregularidad con clave 12-B-25000-14-0690-08-005, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGARFTB	GOB. SIN. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-25000-14-0690-08-006 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Sinaloa para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión adjudicaron los pedidos 1,369 y 1,071 sin evidencia de la investigación de mercado que sirviera de base para la elección de proveedor.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por la Directora de Responsabilidades del Servidor Público de la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Sinaloa, esta Dirección General determina que se promueve la irregularidad con clave 12-B-25000-14-0690-08-006, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGARFTB	GOB. SIN. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-25000-14-0690-08-007 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas del Gobierno del estado de Sinaloa para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión elaboraron pedidos de adquisiciones y servicios que no cumplen con los requisitos mínimos establecidos en las disposiciones jurídicas, tales como datos relativos a la autorización del presupuesto, casos en los que se podrán otorgar prórrogas, causales para la rescisión de los contratos, términos y condiciones para devolución y reposición de bienes; asimismo, no tienen congruencia con lo estipulado en las condiciones establecidas en las convocatorias de las licitaciones.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por la Directora de Responsabilidades del Servidor Público de la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Sinaloa, esta Dirección General determina que se promueve la irregularidad con clave 12-B-25000-14-0690-08-007, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGARFTB	GOB. SIN. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-25000-14-0690-08-008 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Sinaloa para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión formalizaron los pedidos núm. XX-925006998-X2-2012 antes de la fecha del acto de lectura del dictamen técnico y fallo económico.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por la Directora de Responsabilidades del Servidor Público de la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Sinaloa, esta Dirección General determina que se promueve la irregularidad con clave 12-B-25000-14-0690-08-008, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGARFTB	GOB. SIN. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-25000-14-0690-08-009 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Sinaloa para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no integraron en los expedientes de Licitación Pública Nacional, Invitación a cuando menos tres personas y en las adjudicaciones directas las fianzas de garantía de cumplimiento de los proveedores adjudicados.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por la Directora de Responsabilidades del Servidor Público de la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Sinaloa, esta Dirección General determina que se promueve la irregularidad con clave 12-B-25000-14-0690-08-009, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGARFTB	GOB. SIN. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-25000-14-0690-08-010 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Sinaloa para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no requisitaron adecuadamente las recetas médicas y no recabaron la firma de recibido de los medicamentos entregados por parte de los beneficiarios del programa Seguro Popular.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por la Directora de Responsabilidades del Servidor Público de la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Sinaloa, esta Dirección General determina que se promueve la irregularidad con clave 12-B-25000-14-0690-08-010, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGARFTB	GOB. SIN. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-25000-14-0690-08-011 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas del Gobierno del estado de Sinaloa, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no destinaron al menos el 20.0% del total de los recursos de la Cuota Social 2012 al rubro de "Acciones de Promoción y Prevención de la Salud".	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por la Directora de Responsabilidades del Servidor Público de la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Sinaloa, esta Dirección General determina que se promueve la irregularidad con clave 12-B-25000-14-0690-08-011, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGARFTB	GOB. SIN. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-25000-14-0690-08-012 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas del Gobierno del estado de Sinaloa, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no reportaron la información de los indicadores y las evaluaciones realizadas; asimismo, la información reportada no cumplió con la calidad requerida.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por la Directora de Responsabilidades del Servidor Público de la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Sinaloa, esta Dirección General determina que se promueve la irregularidad con clave 12-B-25000-14-0690-08-012, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGARFTB	GOB. SIN. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-25000-14-0690-08-013 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas del Gobierno del estado de Sinaloa, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no remitieron a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud la información del ejercicio de los recursos de la Cuota Social (Seguro Popular 2012) correspondiente a la compra de servicios a prestadores privados, la adquisición de medicamentos, material de curación y otros insumos y la información reportada no cumplió con la calidad y congruencia requerida.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por la Directora de Responsabilidades del Servidor Público de la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Sinaloa, esta Dirección General determina que se promueve la irregularidad con clave 12-B-25000-14-0690-08-013, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGARFTB	GOB. SIN. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-25000-14-0690-08-014 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas del Gobierno del estado de Sinaloa, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no verificaron la validación periódica, la calidad de las respuestas y el impacto de las quejas en la mejora de la calidad de los servicios de atención a la salud.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por la Directora de Responsabilidades del Servidor Público de la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Sinaloa, esta Dirección General determina que se promueve la irregularidad con clave 12-B-25000-14-0690-08-014, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGARFTB	GOB. SIN. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-25000-14-0690-08-015 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas del Gobierno del estado de Sinaloa para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no evaluaron el ejercicio de los recursos de la Cuota Social 2012 (Seguro Popular), para determinar el cumplimiento de sus objetivos, metas y resultados del sistema en la población afiliada.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por la Directora de Responsabilidades del Servidor Público de la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Sinaloa, esta Dirección General determina que se promueve la irregularidad con clave 12-B-25000-14-0690-08-015, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGARFTA	GOB. S.L.P. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-24000-14-0572-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Estado de San Luis Potosí, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí que en su gestión no instrumentaron las medidas necesarias para agilizar la entrega de los recursos del FAETA 2012 a los ejecutores.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que se acordó el inicio del Procedimiento Administrativo de Investigación bajo el número de expediente PAI-004/2013, mediante el proveído de fecha 13 de septiembre de 2013 acordado y firmado por el Contralor Interno de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16 fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGARFTA	GOB. S.L.P. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-24000-14-0572-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Estado de San Luis Potosí, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos del Instituto Estatal de Educación para Adultos que en su gestión no instrumentaron las medidas necesarias para que el monto reportado como ejercido en los formatos coincida con los reportes financieros generados por el Instituto.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que se acordó el inicio del Procedimiento Administrativo de Investigación bajo el número de expediente EAI-007/2014, acordado y firmado en fecha 12 de junio de 2014 por la Contralora Interna de los Organismos Descentralizados de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de San Luis Potosí. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16 fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGARFTA	GOB. S.L.P. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-24000-14-0572-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Estado de San Luis Potosí, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos del Instituto Estatal de Educación para Adultos que en su gestión no instrumentaron medidas de control necesarias para que el Instituto ejerciera la totalidad de los recursos del fondo, por lo que no se cumplió con el principio de anualidad.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que se acordó el inicio del Procedimiento Administrativo de Investigación bajo el número de expediente EAI-006/2014, acordado y firmado en fecha 12 de junio de 2014 por la Contralora Interna de los Organismos Descentralizados de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de San Luis Potosí. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16 fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGARFTA	GOB. S.L.P. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-24000-14-0599-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Estado de San Luis Potosí, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no remitieron para su validación las Cédulas Técnicas de todos los Programas con Prioridad Nacional.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que se acordó el inicio de la investigación administrativa bajo el número expediente SSP/CI/07/VI/2014, señalando que "Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 108, 109 fracción III, y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 124 y 125 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 3 fracción I, incisos d), 17, 18, 19, 31 fracción XVI, 44 fracción XVII y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 1, fracción I, 2, fracción II, 3, fracciones VII y XII, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 81, 82, 83, 84, 85 y demás relativos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de San Luis Potosí, 19, fracción X del Reglamento Interior de la Contraloría General del Estado; artículos 12 y 13 del Reglamento Interno de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado y artículos 1, 2 y 7 del Código de Ética para los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, se acuerda practicar las diligencias y actuaciones que sean necesarios, recabar los elementos y demás pruebas conducentes, con el propósito de establecer la existencia o no de responsabilidades administrativas, resolviéndose lo que conforme derecho proceda, la Contraloría Interna de la Secretaría de Seguridad Pública, inicia la investigación administrativa". Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGARFTA	GOB. S.L.P. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-24000-14-0599-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Estado de San Luis Potosí, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no conciliaron los saldos reportados como ejercidos en la Estructura Presupuestaria para el Seguimiento de los Recursos 2012 y la documentación comprobatoria del gasto y transferencias bancarias.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que se acordó el inicio de la investigación administrativa bajo el número expediente SSP/CI/08/VI/2014, señalando que "Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 108, 109 fracción III, y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 124 y 125 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 3 fracción I, incisos d), 17, 18, 19, 31 fracción XVI, 44 fracción XVII y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 1, fracción I, 2, fracción II, 3, fracciones VII y XII, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 81, 82, 83, 84, 85 y demás relativos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de San Luis Potosí, 19, fracción X del Reglamento Interior de la Contraloría General del Estado; artículos 12 y 13 del Reglamento Interno de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado y artículos 1, 2 y 7 del Código de Ética para los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, se acordó practicar las diligencias y actuaciones que sean necesarios, recabar los elementos y demás pruebas conducentes, con el propósito de establecer la existencia o no de responsabilidades administrativas, resolviéndose lo que conforme derecho proceda". Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGARFTA	GOB. S.L.P. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-24000-14-0599-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Estado de San Luis Potosí, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no contaron con el dictamen de excepción a la licitación pública.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que se acordó el inicio de la investigación administrativa bajo el número expediente SEDUVOP-CI-EAI-004/2014, señalando que "Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 82, 124 y 125 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 3 fracción I, incisos d), 31 fracción XVI, 43 y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 1, 2, fracción II, 3, fracción VIII, 55, 59, 60, 61 y 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de San Luis Potosí vigente en el estado y 1, 2, 3, fracción VI, inciso A), y 19 fracciones I y X del Reglamento Interior de la Contraloría General del Estado; con la finalidad de estar en posibilidad de determinar la existencia o no de elementos que acrediten alguna responsabilidad". Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGARFTA	GOB. S.L.P. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-24000-14-0599-08-005 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Estado de San Luis Potosí, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión efectuaron pagos de cursos que no se realizaron conforme a los criterios y directrices establecidas por la Secretaría del Consejo Técnico de Coordinación para la implementación del Sistema de Justicia Penal (SETEC), y no conciliaron los saldos reportados como ejercidos en la Estructura Presupuestaria para el Seguimiento de los Recursos 2012 y la documentación comprobatoria del gasto y transferencias bancarias.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que se acordó el inicio de la investigación administrativa bajo el número expediente SSP/CI/019/VI/2014, señalando que "Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 108, 109 fracción III, y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 124 y 125 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 3 fracción I, inciso d), 17, 18, 19, 31 fracción XVI, 44 fracción XVII y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 1, fracción I, 2, fracción II, 3, fracciones VII y XII, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 81, 82, 83, 84, 85 y demás relativos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de San Luis Potosí, 19, fracción X del Reglamento Interior de la Contraloría General del Estado; artículos 12 y 13 del Reglamento Interno de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado y artículos 1, 2 y 7 del Código de Ética para los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, se acuerda practicar las diligencias y actuaciones que sean necesarios, recabar los elementos y demás pruebas conducentes, con el propósito de establecer la existencia o no de responsabilidades administrativas, resolviéndose lo que conforme derecho proceda. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGARFTA	GOB. S.L.P. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-24000-14-0599-08-007 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Estado de San Luis Potosí, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no contaron con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, ni del proceso de adjudicación, contrato y entrega de los bienes, tampoco con evidencia del pago al proveedor.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que se acordó el inicio de la investigación administrativa bajo el número expediente SSP/CI/09/VI/2014, señalando que "Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 108, 109 fracción III, y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 124 y 125 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 3 fracción I, inciso d), 17, 18, 19, 31 fracción XVI, 44 fracción XVII y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 1, fracción I, 2, fracción II, 3, fracciones VII y XII, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 81, 82, 83, 84, 85 y demás relativos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de San Luis Potosí, 19, fracción X del Reglamento Interior de la Contraloría General del Estado; artículos 12 y 13 del Reglamento Interno de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado y artículos 1, 2 y 7 del Código de Ética para los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, se acuerda practicar las diligencias y actuaciones que sean necesarios, recabar los elementos y demás pruebas conducentes, con el propósito de establecer la existencia o no de responsabilidades administrativas, resolviéndose lo que conforme derecho proceda". Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGARFTA	GOB. S.L.P. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-24000-14-0599-08-008 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Estado de San Luis Potosí, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no contaron con la justificación de la excepción a la Licitación Pública, en los procedimientos de Adjudicación Directa.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que se acordó el inicio de la investigación administrativa bajo el número expediente SEDUVOP-CI-EAI-005/2014, señalando que "Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 82, 124 y 125 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 3 fracción I, incisos d), 31 fracción XVI, 43 y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 1, 2, fracción II, 3, fracción VIII, 55, 59, 60, 61 y 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de San Luis Potosí vigente en el estado y 1, 2, 3, fracción VI, inciso A).y con la finalidad de estar en posibilidad de determinar la existencia o no de elementos que acrediten alguna responsabilidad en contra de los servidores públicos que se encuentran involucrados". Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGARFTA	GOB. S.L.P. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-24000-14-0599-08-009 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Estado de San Luis Potosí, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no conciliaron los saldos reportados como ejercidos en la Estructura Presupuestaria para el Seguimiento de los Recursos 2012 y la documentación comprobatoria del gasto y transferencias bancarias y con el acta entrega recepción o sello de recepción de los bienes adquiridos que permita verificar que éstos fueron recibidos en las fechas estipuladas en los contratos.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que se acordó el inicio de la investigación administrativa bajo el número expediente SSP/CI/013/VI/2014, señalando que "Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 108, 109 fracción III, y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 124 y 125 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 3 fracción I, incisos d), 17, 18, 19, 31 fracción XVI, 44 fracción XVII y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 1, fracción I, 2, fracción II, 3, fracciones VII y XII, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 81, 82, 83, 84, 85 y demás relativos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de San Luis Potosí, 19, fracción X del Reglamento Interior de la Contraloría General del Estado; artículos 12 y 13 del Reglamento Interno de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado y artículos 1, 2 y 7 del Código de Ética para los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, se acuerda practicar las diligencias y actuaciones que sean necesarios, recabar los elementos y demás pruebas conducentes, con el propósito de establecer la existencia o no de responsabilidades administrativas, resolviéndose lo que conforme derecho proceda". Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGARFTA	GOB. S.L.P. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-24000-14-0599-08-010 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Estado de San Luis Potosí, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no conciliaron los saldos reportados como ejercidos en la Estructura Presupuestaria para el Seguimiento de los Recursos 2012 y las transferencias bancarias.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que se acordó el inicio de la investigación administrativa bajo el número expediente SSP/CI/010/VI/2014, señalando que "Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 108, 109 fracción III, y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 124 y 125 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 3 fracción I, incisos d), 17, 18, 19, 31 fracción XVI, 44 fracción XVII y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 1, fracción I, 2, fracción II, 3, fracciones VII y XII, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 81, 82, 83, 84, 85 y demás relativos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de San Luis Potosí, 19, fracción X del Reglamento Interior de la Contraloría General del Estado; artículos 12 y 13 del Reglamento Interno de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado y artículos 1, 2 y 7 del Código de Ética para los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, se acuerda practicar las diligencias y actuaciones que sean necesarios, recabar los elementos y demás pruebas conducentes, con el propósito de establecer la existencia o no de responsabilidades administrativas, resolviéndose lo que conforme derecho proceda". Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGARFTA	GOB. S.L.P. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-24000-14-0599-08-011 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Estado de San Luis Potosí, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no conciliaron los saldos reportados como ejercidos en la Estructura Presupuestaria para el Seguimiento de los Recursos 2012 y las transferencias bancarias, así como el acta de entrega recepción o sello de recepción de los bienes adquiridos que permita verificar que éstos fueron recibidos en las fechas estipuladas en los contratos.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación remitida por la entidad fiscalizada, se determina como promovida la acción de mérito, toda vez que se iniciaron las investigaciones correspondientes para determinar la existencia o no de responsabilidades administrativas, registrándose el Expediente Administrativo de Investigación bajo el número SSP/CI/015/VI/2014 por parte de la Contraloría Interna de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de San Luis Potosí y el inicio del Procedimiento Administrativo de Investigación bajo el número EAI-003-14 por parte de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16 fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGARFTA	GOB. S.L.P. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-24000-14-0599-08-012 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Estado de San Luis Potosí, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no contaron con el acta de entrega recepción o sello de recepción de los bienes adquiridos que permita verificar que éstos fueron recibidos en las fechas estipuladas en los contratos y no conciliaron los saldos reportados como ejercidos en la Estructura Presupuestaria para el Seguimiento de los Recursos 2012 y las transferencias bancarias.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación remitida por la entidad fiscalizada, se determina como promovida la acción de mérito, toda vez que se iniciaron las investigaciones correspondientes para determinar la existencia o no de responsabilidades administrativas, registrándose el Expediente Administrativo de Investigación Preliminar número SSP/CI/016/VI/2014 por parte de la Contraloría Interna de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de San Luis Potosí y el inicio del Procedimiento Administrativo de Investigación bajo el número EAI-004-14 por parte de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16 fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGARFTA	GOB. S.L.P. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-24000-14-0599-08-013 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Estado de San Luis Potosí, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no contaron con el dictamen de excepción a la licitación pública y con el proceso de adjudicación de los bienes adquiridos de la partida específica Licencias informáticas e intelectuales.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación remitida por la entidad fiscalizada, se determina como promovida la acción de mérito, toda vez que se inició el Procedimiento Administrativo de Investigación bajo el número EAI-005-14. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16 fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGARFTA	GOB. S.L.P. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-24000-14-0599-08-014 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Estado de San Luis Potosí, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no conciliaron los saldos reportados como ejercidos en la Estructura Presupuestaria para el Seguimiento de los Recursos 2012 y la documentación comprobatoria del gasto y transferencias bancarias; y con el acta de entrega recepción o sello de recepción de los bienes adquiridos que permita verificar que éstos fueron recibidos en las fechas estipuladas en los contratos.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación remitida por la entidad fiscalizada, se determina como promovida la acción de mérito, toda vez que se iniciaron las investigaciones correspondientes para determinar la existencia o no de responsabilidades administrativas, registrándose el Expediente Administrativo de Investigación Preliminar número SSP/CI/017/VI/2014 por parte de la Contraloría Interna de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de San Luis Potosí y el inicio del Procedimiento Administrativo de Investigación bajo el número EAI-006-14 por parte de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16 fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGARFTA	GOB. S.L.P. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-24000-14-0599-08-015 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Estado de San Luis Potosí, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no contaron con la justificación de la excepción a la licitación pública del procedimiento de adjudicación directa, tampoco realizaron conciliaciones entre los saldos reportados como ejercidos en la Estructura Presupuestaria para el Seguimiento de los Recursos 2012 y la documentación comprobatoria del gasto.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación remitida por la entidad fiscalizada, se determina como promovida la acción de mérito, toda vez que se iniciaron las investigaciones correspondientes para determinar la existencia o no de responsabilidades administrativas, registrándose el Expediente Administrativo de Investigación Preliminar número SSP/CI/018/VI/2014 por parte de la Contraloría Interna de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de San Luis Potosí y el inicio del Procedimiento Administrativo de Investigación bajo el número EAI-007-14 por parte de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16 fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGARFTA	GOB. S.L.P. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-24000-14-0599-08-016 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Estado de San Luis Potosí, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no contaron con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, ni con la documentación del proceso de adjudicación, contrato y entrega de los bienes, tampoco con evidencia del pago al proveedor.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación remitida por la entidad fiscalizada, se determina como promovida la acción de mérito, toda vez que se inició la investigación preliminar correspondiente para determinar la existencia o no de responsabilidades administrativas, registrándose el Expediente Administrativo de Investigación bajo el número SSP/CI/011VI/2014. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16 fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGARFTA	GOB. S.L.P. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-24000-14-0599-08-017 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Estado de San Luis Potosí, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no contaron con el dictamen de excepción a la licitación pública.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación remitida por la entidad fiscalizada, se determina como promovida la acción de mérito, toda vez que se iniciaron las investigaciones correspondientes, registrándose el Procedimiento de Investigación bajo el número SEDUVOP-CI-EAI-006/2014. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16 fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGARFTB	GOB. S.L.P. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-24000-14-0657-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del estado de San Luis Potosí, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no utilizaron una cuenta bancaria específica, y manejaron tres cuentas bancarias para administrar los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud y sus rendimientos financieros en 2012.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por el Contralor General de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, esta Dirección General determina que se promueve la irregularidad con clave 12-B-24000-14-0657-08-001, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGARFTB	GOB. S.L.P. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-24000-14-0657-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del estado de San Luis Potosí, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no realizaron las acciones a fin de que la documentación justificativa y comprobatoria del gasto se identifique con un sello con el nombre del programa, origen del recurso y el ejercicio respectivo.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por el Contralor General de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, esta Dirección General determina que se promueve la irregularidad con clave 12-B-24000-14-0657-08-002, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGARFTB	GOB. S.L.P. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-24000-14-0657-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del estado de San Luis Potosí, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no supervisaron que las cifras de la Cuenta Pública Estatal y de los distintos reportes emitidos por los Servicios de Salud de San Luis Potosí de las operaciones del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud 2012 fueran coincidentes entre sí y con las cifras de la Cuenta Pública Federal 2012.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por el Contralor General de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, esta Dirección General determina que se promueve la irregularidad con clave 12-B-24000-14-0657-08-003, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGARFTB	GOB. S.L.P. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-24000-14-0657-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del estado de San Luis Potosí para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión, no dieron seguimiento a fin de que las recetas financiadas con los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud 2012 se surtieran en su totalidad.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por el Contralor General de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, esta Dirección General determina que se promueve la irregularidad con clave 12-B-24000-14-0657-08-004, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGARFTB	GOB. S.L.P. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-24000-14-0657-08-005 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del estado de San Luis Potosí para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no informaron de forma pormenorizada a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sobre el avance físico de las obras y acciones implementadas y no verificaron que las cifras reportadas al cuarto trimestre en los formatos único y nivel fondo fueran coincidentes con la información contable emitida por los Servicios de Salud de San Luis Potosí.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por el Contralor General de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, esta Dirección General determina que se promueve la irregularidad con clave 12-B-24000-14-0657-08-005, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGARFTB	GOB. S.L.P. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-24000-14-0657-08-006 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría Interna del Gobierno del estado de San Luis Potosí para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no implementaron las medidas necesarias para que el 100.0% de las unidades médicas de los Servicios de Salud de San Luis Potosí cuenten con la figura de aval ciudadano.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por el Contralor General de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, esta Dirección General determina que se promueve la irregularidad con clave 12-B-24000-14-0657-08-006, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGARFTB	GOB. S.L.P. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-24000-14-0657-08-007 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del estado de San Luis Potosí para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no evaluaron el ejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones de los Servicios de Salud 2012, ni proporcionaron evidencia de que fuera evaluado por las instancias técnicas locales para determinar el cumplimiento de sus objetivos, metas y resultados.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por el Contralor General de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, esta Dirección General determina que se promueve la irregularidad con clave 12-B-24000-14-0657-08-007, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGARFTB	GOB. S.L.P. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-24000-14-0689-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del estado de San Luis Potosí para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no registraron contablemente de forma correcta en los ingresos y los egresos los recursos por la Compensación Interestatal.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por el Contralor General de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, esta Dirección General determina que se promueve la irregularidad con clave 12-B-24000-14-0689-08-001, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGARFTB	GOB. S.L.P. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-24000-14-0689-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del estado de San Luis Potosí para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no supervisaron que los medicamentos fueran distribuidos a las unidades médicas a fin de que las recetas médicas fueran surtidas en su totalidad.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por el Contralor General de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, esta Dirección General determina que se promueve la irregularidad con clave 12-B-24000-14-0689-08-002, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGARFTB	GOB. S.L.P. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-24000-14-0689-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del estado de San Luis Potosí para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no publicaron en el órgano local oficial de difusión, el tercer informe trimestral a nivel fondo sobre el ejercicio, destino y resultados del Seguro Popular 2012 que envió a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por el Contralor General de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, esta Dirección General determina que se promueve la irregularidad con clave 12-B-24000-14-0689-08-003, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGARFTB	GOB. S.L.P. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-24000-14-0689-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del estado de San Luis Potosí para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no remitieron los informes del segundo semestre por la adquisición de medicamentos, materiales de curación y otros insumos a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud; la información enviada no fue de calidad ni oportuna y, además, no fue publicada en la página de Internet de los Servicios de Salud de San Luis Potosí.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por el Contralor General de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, esta Dirección General determina que se promueve la irregularidad con clave 12-B-24000-14-0689-08-004, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGARFTB	GOB. S.L.P. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-24000-14-0689-08-005 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del estado de San Luis Potosí para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no evaluaron el ejercicio de los recursos de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal (Seguro Popular 2012) para determinar el cumplimiento de sus objetivos, metas y resultados del sistema en la población afiliada.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por el Contralor General de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, esta Dirección General determina que se promueve la irregularidad con clave 12-B-24000-14-0689-08-005, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGARFTA	GOB. SON. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-26000-14-0562-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión, no implementaron las medidas necesarias para que la documentación comprobatoria del gasto se cancelara con la leyenda de "Operado FAM" o con el sello que identifique el nombre del fondo.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación remitida por la entidad fiscalizada, se determina como promovida la acción de mérito, toda vez que se acordó radicar procedimiento administrativo de determinación de responsabilidades, quedando registrada en el Libro de Gobierno con el número RO/159/14. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16 fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGARFTA	GOB. SON. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-26000-14-0562-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión, al 31 de diciembre de 2012, del Fondo de Aportaciones Múltiples, sólo ejercieron el 64.1%, de los recursos asignados para los componentes de Infraestructura Educativa Básica y Superior.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación remitida por la entidad fiscalizada, se determina como promovida la acción de mérito, toda vez que se acordó radicar procedimiento administrativo de determinación de responsabilidades, quedando registrada en el Libro de Gobierno con el número RO/159/14. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16 fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGARFTA	GOB. SON. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-26000-14-0562-08-005 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no promovieron ni realizaron las acciones necesarias para que la información relativa al destino y resultados del fondo contara con calidad y no se presentaran diferencias entre la información contenida en los informes trimestrales y la generada por la SH.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación remitida por la entidad fiscalizada, se determina como promovida la acción de mérito, toda vez que se acordó radicar procedimiento administrativo de determinación de responsabilidades, quedando registrada en el Libro de Gobierno con el número RO/159/14. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16 fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGARFTA	GOB. SON. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-26000-14-0574-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Sonora que en su gestión no contaron con una cuenta bancaria específica para la administración y aplicación de los recursos del fondo.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracciones IV, XXXIX, XLII y 30 fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que se acordó el inicio del procedimiento administrativo de responsabilidad bajo el número de registro número RO/145/14 de fecha 22 de septiembre de 2014. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16 fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGARFTA	GOB. SON. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-26000-14-0574-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Sonora que en su gestión no realizaron los registros presupuestales específicos del fondo.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracciones IV, XXXIX, XLII y 30 fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que se acordó la radicar procedimiento administrativo de determinación de responsabilidades, quedando registrado en el Libro de Gobierno con el número RO/145/14 de fecha 22 de septiembre de 2014. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16 fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGARFTA	GOB. SON. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-26000-14-0574-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no verificaron que los formatos trimestrales ante la SHCP contaran con la información detallada y pormenorizada de las acciones y que los importes reportados fueran coincidentes con los reportes financieros del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Sonora.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracciones IV, XXXIX, XLII y 30 fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que se acordó radicar procedimiento administrativo de determinación de responsabilidades, quedando registrados en el Libro de Gobierno con los números RO/145/14 y RO/152/14 de fechas 22 de septiembre y 8 de octubre de 2014 respectivamente. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16 fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGARFTC	GOB. SON. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-26000-14-0752-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no requirieron a los gobiernos municipales la información de los Indicadores para coordinar lo relativo a las evaluaciones al Fondo para la Infraestructura Social Municipal y al reporte de la información correspondiente, lo cual impidió que la Secretaría de Desarrollo Social acordara con los municipios por su conducto, medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos, las cuales fuesen resultado del seguimiento de las metas, de los indicadores del fondo y de los resultados de las evaluaciones realizadas.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "C", con fundamento en el artículo 16, fracción XXX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información recibida para su atención, determina que se ha informado por parte de la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora, que la Dirección General de Información e integración dependiente de esa Secretaría, abrió el expediente administrativo número 61/14 para realizar las investigaciones pertinentes, y en su caso, presentar denuncia para dar inicio al procedimiento administrativa, respecto de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria que nos ocupa, por lo anterior ésta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.
2012	DGARFTC	GOB. SON. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-26000-14-0753-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no requirieron a los gobiernos municipales la información de los Indicadores para coordinar lo relativo a las evaluaciones al Fondo para la Infraestructura Social Municipal y al reporte de la información correspondiente, lo cual impidió que la Secretaría de Desarrollo Social acordara con los municipios por su conducto, medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos, las cuales fuesen resultado del seguimiento de las metas de los indicadores del fondo y de los resultados de las evaluaciones realizadas.	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto. La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "C", con fundamento en el artículo 16, fracción XXX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información recibida para su atención, determina que se ha informado por parte de la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora, que la Dirección General de Información e integración dependiente de esa Secretaría, abrió el expediente administrativo número 62/14 para realizar las investigaciones pertinentes, y en su caso, presentar denuncia para dar inicio al procedimiento administrativa, respecto de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria que nos ocupa, por lo anterior ésta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGARFTC	GOB. SON. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-26000-14-0754-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no requirieron a los gobiernos municipales la información de los Indicadores para coordinar lo relativo a las evaluaciones al Fondo para la Infraestructura Social Municipal y al reporte de la información correspondiente, lo cual impidió que la Secretaría de Desarrollo Social acordara con los municipios por su conducto, medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos, las cuales fuesen resultado del seguimiento de las metas, de los indicadores del fondo y de los resultados de las evaluaciones realizadas.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "C", con fundamento en el artículo 16, fracción XXX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información recibida para su atención, determina que se ha informado por parte de la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora, que la Dirección General de Información e integración dependiente de esa Secretaría, abrió el expediente administrativo número 63/14 para realizar las investigaciones pertinentes, y en su caso, presentar denuncia para dar inicio al procedimiento administrativa, respecto de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria que nos ocupa, por lo anterior ésta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGARFTC	GOB. SON. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-26000-14-0765-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no requirieron a los gobiernos municipales la información de los Indicadores para coordinar lo relativo a las evaluación al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y al reporte de la información correspondiente, lo cual impidió que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público acordara con los municipios por su conducto, medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos, las cuales fuesen resultado del seguimiento de las metas de los indicadores del fondo y de los resultados de las evaluaciones realizadas.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "C", con fundamento en el artículo 16, fracción XXX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información recibida para su atención, en la cual la Dirección General de Información e Integración de la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora, abrió el expediente administrativo número 64/14 para realizar las investigaciones pertinentes, y en su caso, presentar denuncia para dar inicio al procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no requirieron a los gobiernos municipales la información de los Indicadores para coordinar lo relativo a las evaluaciones del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y al reporte de la información correspondiente, lo cual impidió que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público acordara con los municipios por su conducto, medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos, las cuales fuesen resultado del seguimiento de las metas de los indicadores del fondo y de los resultados de las evaluaciones realizadas, promueve la conclusión de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.
2012	DGAFFB	GOB. TAB. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-27000-02-0388-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Tabasco para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no vigilaron la aplicación eficiente y oportuna de los recursos otorgados como anticipos y destinados para ejecutar las obras y acciones núms. 7, 47, 69, 76, 77, 91, 92, 123, 129, 154, 216, 319, 320 y 321, por 59,873.0 miles de pesos, que el Comité Técnico del Fideicomiso 1999 FONDEN estatal autorizó como prioritarias y urgentes a petición del sector carretero, con lo que no se aseguró el principio de inmediatez como elemento fundamental en la respuesta que se debe dar en caso de desastre natural.	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto. Por lo anterior, se da por promovida la acción con la clave núm. 12-B-27000-02-0388-08-001, en términos del criterio número 6 del Apartado A.5 "Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones", Apéndice A "Seguimiento de las Acciones" que forma parte complementaria del Tomo III Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades, Versión 04, autorizado el 17 de octubre de 2013. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGAFFB	GOB. TAB. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-27000-02-0388-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Tabasco para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no dieron cumplimiento a lo señalado en el Convenio de Coordinación suscrito con la Federación el 27 de abril de 2011, por los desastres naturales denominados FONDEN IX, X y XI ocurridos durante el 2011; asimismo, no ministraron los recursos correspondientes para llevar a cabo las obras y acciones de reconstrucción de infraestructura estatal o municipal con cargo a sus recursos; y no realizaron las obras consideradas en el Diagnóstico y Propuesta Definitiva de Obras y Acciones, aprobado por el Comité de Evaluación de Daños, por lo que no se aseguró el principio de inmediatez como elemento fundamental en la respuesta que se debió dar a los desastres naturales ocurridos en 2011, ni se garantizaron márgenes de seguridad recomendables para la población afectada.	Por lo anterior, se da por promovida la acción con la clave núm. 12-B-27000-02-0388-08-002, en términos del criterio número 6 del Apartado A.5 "Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones", Apéndice A "Seguimiento de las Acciones" que forma parte complementaria del Tomo III Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades, Versión 04, autorizado el 17 de octubre de 2013. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGAFFB	GOB. TAB. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-27000-02-0388-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Tabasco para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos de la Junta Estatal de Caminos, que en su gestión, no llevaron a cabo el acto de presentación y apertura de proposiciones el día, lugar y hora previstos en las convocatorias de las licitaciones públicas nacionales números 56102001-034-11, 56102001-035-11 y 56102001-036-11; asimismo, conforme a las fechas establecidas en el acto de presentación y apertura de proposiciones para emitir el fallo, y considerando el diferimiento que marca la Ley, en las licitaciones públicas nacionales números 56102001-022-11, 56102001-016-11, 56102001-036-11 56102001-020-11 y 56102001-035-11, se excedió el plazo establecido de 33 hasta 58 días; así como por los contratos números COFJEC7153-103/2011, COFJEC7045-273/2011 y COFJEC7215-139/2011, por un monto de 40,110.0, 31,407.0 y 27,787.6 miles de pesos, los cuales fueron modificados en 52,444.9, 40,515.4 y 40,876.7 miles de pesos, respectivamente, por lo que se incrementaron en un 30.8, 29.0 y 47.1%, respecto a su monto original, rebasando el 25.0% del monto contratado; y por el contrato núm. COAD-260/2011 por 58,422.5 miles de pesos, al cual se le exceptuó de la presentación de la garantía de cumplimiento y del anticipo "Por tratarse de una obra financiada en su totalidad por el contratista", no obstante que se le otorgó el 30.0% de anticipo.	Por lo anterior, se da por promovida la acción con la clave núm. 12-B-27000-02-0388-08-003, en términos del criterio número 6 del Apartado A.5 "Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones", Apéndice A "Seguimiento de las Acciones" que forma parte complementaria del Tomo III Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades, Versión 04, autorizado el 17 de octubre de 2013. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGAF	GOB. TAB. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-27000-12-0398-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado de Tabasco, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no verificaron la correcta aplicación de los procesos de adjudicación previstos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, respecto de los recursos asignados para la Implementación del Sistema de Justicia Penal en el Estado de Tabasco.	Una vez analizada y evaluada la información y documentación proporcionada por la Secretaría de Contraloría de la Entidad fiscalizada para la atención de esta acción, y toda vez que se llevó a cabo el registro del expediente para conocer del caso de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, se considera atendida la recomendación formulada.
2012	DGARFTA	GOB. TAB. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-27000-14-0602-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de Contraloría del Estado de Tabasco, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no ejercieron el 100.0% de los recursos del fondo en el ejercicio fiscal 2012.	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto. La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación remitida por la entidad fiscalizada, se determina como promovida la acción de mérito, toda vez que mediante el expediente número D-179/2014, con fecha 21 de marzo de 2014 se dictó un acuerdo en el cual se ordena iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa en contra de los servidores públicos que derivadas de las diligencias de investigación correspondiente, resulten responsables de las irregularidades encontradas. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16 fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGARFTA	GOB. TAB. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-27000-14-0602-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de Contraloría del Estado de Tabasco, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no contaron con evidencia documental de los procesos de adjudicación, de que la recepción de los bienes se haya efectuado de acuerdo con las fechas establecidas y que no conciliaron los saldos reportados en la Estructura Presupuestaria para el Seguimiento de los Recursos 2012 y la documentación comprobatoria.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación remitida por la entidad fiscalizada, se determina como promovida la acción de mérito, toda vez que mediante el expediente número D-179/2014, con fecha 21 de marzo de 2014 se dictó un acuerdo en el cual se ordena iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa en contra de los servidores públicos que derivadas de las diligencias de investigación correspondiente, resulten responsables de las irregularidades encontradas. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16 fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGARFTA	GOB. TAB. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-27000-14-0602-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de Contraloría del Estado de Tabasco, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no contaron con evidencia documental del proceso de adjudicación, contrato y entrega de los bienes.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación remitida por la entidad fiscalizada, se determina como promovida la acción de mérito, toda vez que mediante el expediente número D-179/2014, con fecha 21 de marzo de 2014 se dictó un acuerdo en el cual se ordena iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa en contra de los servidores públicos que derivadas de las diligencias de investigación correspondiente, resulten responsables de las irregularidades encontradas. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16 fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGARFTA	GOB. TAB. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-27000-14-0602-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de Contraloría del Estado de Tabasco, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no conciliaron los saldos reportados como ejercidos en la Estructura Presupuestaria para el Seguimiento de los Recursos 2012 y la documentación comprobatoria del gasto; que efectuaron adquisiciones que no van relacionadas a los objetivos y metas establecidos en el Programa con Prioridad Nacional Nuevo Sistema de Justicia Penal establecidos en el Anexo Técnico Único, y que donaron los bienes adquiridos a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tabasco sin notificarlo al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad pública.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación remitida por la entidad fiscalizada, se determina como promovida la acción de mérito, toda vez que mediante el expediente número D-179/2014, con fecha 21 de marzo de 2014 se dictó un acuerdo en el cual se ordena iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa en contra de los servidores públicos que derivadas de las diligencias de investigación correspondiente, resulten responsables de las irregularidades encontradas. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16 fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGARFTB	GOB. TAB. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-27000-14-0660-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de Contraloría del Estado de Tabasco para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no cancelaron la totalidad de la documentación comprobatoria del gasto del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, con la leyenda "operado" o con un sello que identifique el nombre del fondo, origen del recurso y el ejercicio respectivo.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por la Titular de la Secretaría de Contraloría del Gobierno del estado de Tabasco, esta Dirección General determina que se promueve la irregularidad con clave 12-B-27000-14-0660-08-001, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGARFTB	GOB. TAB. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-27000-14-0660-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de Contraloría del Estado de Tabasco para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión destinaron recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud 2012 para el pago de remuneraciones de 171 plazas no autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y no ejercieron recursos correspondientes a 182 plazas autorizadas.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por la Titular de la Secretaría de Contraloría del Gobierno del estado de Tabasco, esta Dirección General determina que se promueve la irregularidad con clave 12-B-27000-14-0660-08-002, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGARFTB	GOB. TAB. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-27000-14-0660-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de Contraloría del Estado de Tabasco, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión iniciaron el proceso de adquisición y contratación, con recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud 2012, de las medidas de fin de año (vales de despensa) antes de la emisión de los Lineamientos Específicos para el Otorgamiento de la Medida de Fin de Año del Ejercicio Fiscal 2012.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por la Titular de la Secretaría de Contraloría del Gobierno del estado de Tabasco, esta Dirección General determina que se promueve la irregularidad con clave 12-B-27000-14-0660-08-003, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGARFTB	GOB. TAB. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-27000-14-0660-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de Contraloría del Estado de Tabasco, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión destinaron recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud 2012 para el pago en exceso al monto autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para las nóminas del personal homologado y regularizado de plazas precarias.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por la Titular de la Secretaría de Contraloría del Gobierno del estado de Tabasco, esta Dirección General determina que se promueve la irregularidad con clave 12-B-27000-14-0660-08-004, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGARFTB	GOB. TAB. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-27000-14-0660-08-005 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de Contraloría del Estado de Tabasco, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión destinaron recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud 2012 para el pago de sueldos en exceso a los montos contratados de seis prestadores de servicios.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por la Titular de la Secretaría de Contraloría del Gobierno del estado de Tabasco, esta Dirección General determina que se atiende la irregularidad con clave 12-B-27000-14-0660-08-005, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGARFTB	GOB. TAB. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-27000-14-0660-08-006 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de Contraloría del Estado de Tabasco, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no solicitaron a los proveedores la fianza de cumplimiento correspondiente al 10.0% del valor de la contratación.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por la Titular de la Secretaría de Contraloría del Gobierno del estado de Tabasco, esta Dirección General determina que se atiende la irregularidad con clave 12-B-27000-14-0660-08-006, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGARFTB	GOB. TAB. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-27000-14-0660-08-007 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de Contraloría del Estado de Tabasco, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no supervisaron que los medicamentos fueran distribuidos a las unidades médicas, a fin de que las recetas médicas fueran surtidas en su totalidad, y evitar el desabasto; asimismo, no supervisaron el llenado correcto de las recetas médicas.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por la Titular de la Secretaría de Contraloría del Gobierno del estado de Tabasco, esta Dirección General determina que se promueve la irregularidad con clave 12-B-27000-14-0660-08-007, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGARFTB	GOB. TAB. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-27000-14-0660-08-008 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de Contraloría del Estado de Tabasco, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no supervisaron que la totalidad de las unidades médicas contara con los avales ciudadanos; asimismo, que se proporcionara un seguimiento completo y atención a las sugerencias; además, no identificaron áreas de mejora.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por la Titular de la Secretaría de Contraloría del Gobierno del estado de Tabasco, esta Dirección General determina que se promueve la irregularidad con clave 12-B-27000-14-0660-08-008, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGARFTB	GOB. TAB. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-27000-14-0660-08-009 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de Contraloría del Estado de Tabasco, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no implementaron las actividades de control necesarias para que se evalúen los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, para determinar el cumplimiento de sus objetivos, metas y resultados.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por la Titular de la Secretaría de Contraloría del Gobierno del estado de Tabasco, esta Dirección General determina que se promueve la irregularidad con clave 12-B-27000-14-0660-08-009, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGARFTB	GOB. TAB. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-27000-14-0692-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de Contraloría del Estado de Tabasco para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no cancelaron la totalidad de la documentación comprobatoria del gasto de la CS y la ASF 2012, con la leyenda "operado" o con un sello que identifique el nombre del programa, origen del recurso y el ejercicio respectivo.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por la Titular de la Secretaría de Contraloría y la Directora General de Responsabilidades Administrativas de la Secretaría de Contraloría del Gobierno del estado de Tabasco, esta Dirección General determina que se promueve la irregularidad con clave 12-B-27000-14-0692-08-001, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGARFTB	GOB. TAB. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-27000-14-0692-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de Contraloría del Estado de Tabasco, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no solicitaron a los proveedores ni contaron con la fianza de cumplimiento correspondiente por la adquisición de "Medicinas y Productos Farmacéuticos" con recursos de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal 2012.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por la Titular de la Secretaría de Contraloría y la Directora General de Responsabilidades Administrativas de la Secretaría de Contraloría del Gobierno del estado de Tabasco, esta Dirección General determina que se promueve la irregularidad con clave 12-B-27000-14-0692-08-002, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGARFTB	GOB. TAB. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-27000-14-0692-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de Contraloría del Gobierno del estado de Tabasco para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no entregaron a los afiliados la totalidad de los medicamentos prescritos, surtieron 9 medicamentos que no están contenidos en el Catálogo de Universal de Servicios de Salud y en 140 recetas médicas no se incluye la clave del medicamento.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por la Titular de la Secretaría de Contraloría y la Directora General de Responsabilidades Administrativas de la Secretaría de Contraloría del Gobierno del estado de Tabasco, esta Dirección General determina que se atiende la irregularidad con clave 12-B-27000-14-0692-08-003, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGARFTB	GOB. TAB. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-27000-14-0692-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de Contraloría del Gobierno del estado de Tabasco, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no aplicaron al menos el 20.0% de los recursos de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal 2012 para acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades, previsto en la normativa.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por la Directora General de Responsabilidades Administrativas de la Secretaría de Contraloría del Gobierno del estado de Tabasco, esta Dirección General determina que se atiende la irregularidad con clave 12-B-27000-14-0692-08-004, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGARFTB	GOB. TAB. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-27000-14-0692-08-005 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de Contraloría del Gobierno del estado de Tabasco, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión ejercieron recursos de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal 2012 en el rubro de fortalecimiento de la infraestructura física sin contar con la aprobación del Programa de Fortalecimiento de Infraestructura de Unidades Médicas por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por la Titular de la Secretaría de Contraloría y la Directora General de Responsabilidades Administrativas de la Secretaría de Contraloría del Gobierno del estado de Tabasco, esta Dirección General determina que se promueve la irregularidad con clave 12-B-27000-14-0692-08-005, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGARFTB	GOB. TAB. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-27000-14-0692-08-006 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de Contraloría del Gobierno del estado de Tabasco, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no reportaron a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la información de los recursos de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal 2012 con la calidad requerida.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por la Titular de la Secretaría de Contraloría y la Directora General de Responsabilidades Administrativas de la Secretaría de Contraloría del Gobierno del estado de Tabasco, esta Dirección General determina que se promueve la irregularidad con clave 12-B-27000-14-0692-08-006, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGARFTB	GOB. TAB. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-27000-14-0692-08-007 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de Contraloría del Gobierno del estado de Tabasco, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no enviaron a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud los informes trimestrales de la compra de servicios a prestadores privados del segundo y tercer trimestres, no realizaron su publicación y no enviaron la información del segundo semestre respecto de la adquisición de medicamentos, material de curación y otros insumos; asimismo, no publicaron el avance del ejercicio de los recursos transferidos del primer y segundo semestres.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por la Titular de la Secretaría de Contraloría y la Directora General de Responsabilidades Administrativas de la Secretaría de Contraloría del Gobierno del estado de Tabasco, esta Dirección General determina que se promueve la irregularidad con clave 12-B-27000-14-0692-08-007, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGARFTB	GOB. TAB. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-27000-14-0692-08-008 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de Contraloría del Gobierno del estado de Tabasco, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no dieron seguimiento, respuesta ni de la validación periódica de las quejas presentadas por los afiliados al Seguro Popular para determinar su impacto en la mejoría de la calidad de los servicios de atención a la salud.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por la Titular de la Secretaría de Contraloría del Gobierno del estado de Tabasco y la Directora General de Responsabilidades Administrativas de la Secretaría de Contraloría del Gobierno del estado de Tabasco, esta Dirección General determina que se atiende la irregularidad con clave 12-B-27000-14-0692-08-008, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGARFTB	GOB. TAB. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-27000-14-0692-08-009 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de Contraloría del Gobierno del estado de Tabasco, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no evaluaron el ejercicio de los recursos del Seguro Popular ni se coordinaron con las instancias técnicas de evaluación locales para determinar el cumplimiento de sus metas y resultados.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por la Titular de la Secretaría de Contraloría y la Directora General de Responsabilidades Administrativas de la Secretaría de Contraloría del Gobierno del estado de Tabasco, esta Dirección General determina que se atiende la irregularidad con clave 12-B-27000-14-0692-08-009, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGARFTA	GOB. TAB. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-27000-14-0873-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de Contraloría del Estado de Tabasco, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco y del Colegio de Educación Profesional Técnica de Tabasco que en su gestión, no instrumentaron las medidas para agilizar la programación de los recursos del FAETA 2012 por 4,497.4 miles de pesos, así como su transferencia al ente ejecutor.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracciónes XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que se inició el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa con el expediente número D-265/2014. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16 fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGARFTA	GOB. TLAX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-29000-14-0604-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión efectuaron pagos de cursos que no se realizaron conforme a los criterios y directrices establecidas por la Secretaría del Consejo Técnico de Coordinación para la implementación del Sistema de Justicia Penal (SETEC).	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención, determina que se radicó el expediente de queja administrativa número QyD.99/2014/DJ/DRA. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16 fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGARFTA	GOB. TLAX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-29000-14-0604-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no remitieron en tiempo y forma los datos generales del evaluador externo al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención, determina que se radicó el expediente de queja administrativa número QyD. 100/2014/DJ/DRA, a efecto de investigar la irregularidad detectada e iniciar el procedimiento disciplinario que corresponda. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16 fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGARFTC	GOB. TLAX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-29000-14-1194-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría del Ejecutivo Estatal de Tlaxcala, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no requirieron a los gobiernos municipales la información de los Indicadores para coordinar lo relativo a las evaluaciones al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y al reporte de la información correspondiente, lo cual impidió que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público acordara con los municipios por su conducto, medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos, las cuales fuesen resultado del seguimiento de las metas, de los indicadores del fondo y de los resultados de las evaluaciones realizadas.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "C", con fundamento en el artículo 16, fracción XXX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que se iniciaron las investigaciones pertinentes para determinar las posibles responsabilidades administrativas por parte de los servidores públicos en el desempeño de sus funciones, y para tales efectos el asunto se radicó bajo el expediente de queja número QyD.48/2014/DJ/DRA, por lo anterior ésta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.
2012	DGAIFF	GOB. VER. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-30000-04-0083-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Estado de Veracruz, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron tarifas al concesionario para el cobro de peaje en el tramo Cardel-Veracruz, mayores que las que se obtienen siguiendo el procedimiento establecido en el título de concesión.	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto. Sobre el particular, la Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales determina dar por concluida la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria identificada con la clave núm. 12-B-30000-04-0083-08-001, toda vez que el Director General de Control, Evaluación y Auditoría de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Veracruz informó a la Auditoría Superior de la Federación, el inicio del Procedimiento Disciplinario Administrativo con número 032/2014 del 9 de abril de 2014. Lo anterior, de conformidad con el Apéndice A, Seguimiento de las Acciones del Tomo III, Macroproceso para el seguimiento de las Acciones y Financiamiento de Responsabilidades, apartado A.5 Criterios Generales para la conclusión de las Acciones, numeral 6. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGAIFF	GOB. VER. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-30000-04-0083-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Estado de Veracruz, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no comprobaron que la realización de los programas anuales de conservación rutinaria del tramo Cardel-Veracruz se basó en inspecciones periódicas para detectar las necesidades de conservación; no acreditaron que en enero de cada año dichos programas se enviaron a la SCT para su análisis; ni reportaron el personal, equipo y materiales de que disponían para cumplir dichos programas.	Sobre el particular, la Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales determina dar por concluida la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria identificada con la clave núm. 12-B-30000-04-0083-08-002, toda vez que el Director General de Control, Evaluación y Auditoría de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Veracruz informó a la Auditoría Superior de la Federación, el inicio del Procedimiento Disciplinario Administrativo con número 032/2014 del 9 de abril de 2014. Lo anterior, de conformidad con el Apéndice A, Seguimiento de las Acciones del Tomo III, Macroproceso para el seguimiento de las Acciones y Financiamiento de Responsabilidades, apartado A.5 Criterios Generales para la conclusión de las Acciones, numeral 6. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGAIFF	GOB. VER. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-30000-04-0083-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Estado de Veracruz, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no acreditaron la autorización y ejecución de los trabajos considerados en los programas de conservación rutinaria del tramo Cardel-Veracruz, ni que realizaron la supervisión y el control de calidad procedente; tampoco informaron mensualmente a la SCT sobre los avances reales, incluyendo los costos reales de la ejecución de los trabajos.	Sobre el particular, la Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales determina dar por concluida la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria identificada con la clave núm. 12-B-30000-04-0083-08-003, toda vez que el Director General de Control, Evaluación y Auditoría de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Veracruz informó a la Auditoría Superior de la Federación, el inicio del Procedimiento Disciplinario Administrativo con número 032/2014 del 9 de abril de 2014. Lo anterior, de conformidad con el Apéndice A, Seguimiento de las Acciones del Tomo III, Macroproceso para el seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades, apartado A.5 Criterios Generales para la conclusión de las Acciones, numeral 6. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGAIFF	GOB. VER. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-30000-04-0083-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Estado de Veracruz, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no acreditaron que la elaboración de los programa anuales y quinquenales de conservación preventiva y correctiva del tramo Cardel-Veracruz se basó en inspecciones periódicas para calificar y evaluar dicho tramo carretero, las obras de drenaje, el derecho de vía, los cortes y terraplenes, así como las estructuras y señalamiento; ni comprobaron que enviaron el resultado de esas inspecciones a la SCT en informes impresos y archivos electrónicos, junto con un informe fotográfico, y que propusieron la opción más conveniente.	Sobre el particular, la Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales determina dar por concluida la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria identificada con la clave núm. 12-B-30000-04-0083-08-004, toda vez que el Director General de Control, Evaluación y Auditoría de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Veracruz informó a la Auditoría Superior de la Federación, el inicio del Procedimiento Disciplinario Administrativo con número 032/2014 del 9 de abril de 2014. Lo anterior, de conformidad con el Apéndice A, Seguimiento de las Acciones del Tomo III, Macroproceso para el seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades, apartado A.5 Criterios Generales para la conclusión de las Acciones, numeral 6. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGAIFF	GOB. VER. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-30000-04-0083-08-005 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Estado de Veracruz, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no comprobaron la ejecución de los trabajos considerados en el programa de conservación preventiva y correctiva del tramo Cardel-Veracruz, ni que se realizaron las pruebas de control de calidad; omitieron informar mensualmente a la SCT los avances reales de las obras; no comunicaron su terminación mediante el informe final de los trabajos; y no reportaron los costos reales de la ejecución de los trabajos.	Sobre el particular, la Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales determina dar por concluida la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria identificada con la clave núm. 12-B-30000-04-0083-08-005, toda vez que el Director General de Control, Evaluación y Auditoría de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Veracruz informó a la Auditoría Superior de la Federación, el inicio del Procedimiento Disciplinario Administrativo con número 032/2014 del 9 de abril de 2014. Lo anterior, de conformidad con el Apéndice A, Seguimiento de las Acciones del Tomo III, Macroproceso para el seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades, apartado A.5 Criterios Generales para la conclusión de las Acciones, numeral 6. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGAIFF	GOB. VER. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-30000-04-0153-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Estado de Veracruz para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión omitieron acreditar documental, contable, financiera, administrativa y presupuestalmente que los 448,002.0 miles de pesos retirados de la cuenta bancaria específica de la Secretaría de Finanzas y Planeación fueron aplicados en los 33 proyectos que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorizó a esa entidad federativa y para lo cual le transfirió recursos por 449,000.0 miles de pesos.	La Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales considera atendida la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, en virtud de que se comprobó, mediante el acuerdo de inicio del procedimiento disciplinario número 023/2014 del 26 de marzo de 2014, que el Director General de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Contraloría General del Estado de Veracruz, inició el procedimiento disciplinario administrativo por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión omitieron acreditar documental, contable, financiera, administrativa y presupuestalmente que los 448,002.0 miles de pesos retirados de la cuenta bancaria específica de la Secretaría de Finanzas y Planeación fueron aplicados en los 33 proyectos que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorizó a esa entidad federativa y para lo cual le transfirió recursos por 449,000.0 miles de pesos. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGAIFF	GOB. VER. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-30000-04-0153-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Estado de Veracruz para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz que en su gestión no asignaron recursos por 273,871.8 miles de pesos que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público le autorizó y transfirió para la ejecución de programas y proyectos de inversión en infraestructura y equipamiento con cargo en el Fondo Regional 2012.	La Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales considera atendida la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, en virtud de que se comprobó, mediante el acuerdo de inicio del procedimiento disciplinario número 023/2014 del 26 de marzo de 2014, que el Director General de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Contraloría General del Estado de Veracruz, inició el procedimiento disciplinario administrativo por los actos u omisiones de los servidores públicos de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz que en su gestión no asignaron recursos por 273,871.8 miles de pesos que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público le autorizó y transfirió para la ejecución de programas y proyectos de inversión en infraestructura y equipamiento con cargo en el Fondo Regional 2012. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGAIFF	GOB. VER. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-30000-04-0296-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Gobierno del Estado de Veracruz para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no presentaron ante la Comisión Nacional del Agua, el cierre del ejercicio del programa, ni el reintegro de los saldos no ejercidos y de los intereses respectivos ni la totalidad de las actas de entrega-recepción del ejercicio 2011 para acceder a los beneficios del Programa de Tratamiento de Aguas Residuales 2012.	La Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales considera atendida la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria identificada con la clave núm. 12-B-30000-04-0296-08-001, en virtud de que se comprobó que la Contraloría General del Estado de Veracruz, emitió Acuerdo de Inicio de Procedimiento Disciplinario Administrativo núm. 031/2014, a fin de determinar la existencia o no de responsabilidad administrativa atribuible a servidores públicos. La Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales, con fundamento en el artículo 20, fracciones I y II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria núm. 12-B-30000-04-0296-08-001, en virtud de que se comprobó que la Contraloría General del Estado de Veracruz, emitió Acuerdo de Inicio de Procedimiento Disciplinario Administrativo núm. 031/2014, a fin de determinar la existencia o no de responsabilidad administrativa atribuible a servidores públicos, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGAIFF	GOB. VER. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-30000-04-0296-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Gobierno del Estado de Veracruz, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente; por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión planearon de manera deficiente la ejecución del Programa de Tratamiento de Aguas Residuales 2012 en el estado de Veracruz, ya que las 13 obras, estudios y proyectos realizados tienen avances entre el 50.0% al 70.0% y todas están sin operar debido a la falta de instalación y puesta en marcha de equipos, suministro eléctrico, entre otros, lo que impacta la región, al no contribuir con el saneamiento de las cuencas, subcuencas, microcuencas, acuíferos y cuerpos receptores de aguas residuales, para prevenir, detener o corregir la contaminación regional.	La Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales considera atendida la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria identificada con la clave núm. 12-B-30000-04-0296-08-001, en virtud de que se comprobó que la Contraloría General del Estado de Veracruz, emitió Acuerdo de Inicio de Procedimiento Disciplinario Administrativo núm. 031/2014, a fin de determinar la existencia o no de responsabilidad administrativa atribuible a servidores públicos. La Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales, con fundamento en el artículo 20, fracciones I y II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria núm. 12-B-30000-04-0296-08-002, en virtud de que se comprobó que la Contraloría General del Estado de Veracruz, emitió Acuerdo de Inicio de Procedimiento Disciplinario Administrativo núm. 031/2014, a fin de determinar la existencia o no de responsabilidad administrativa atribuible a servidores públicos, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGAFFC	GOB. VER. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-30000-02-0449-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control del Gobierno del Estado de Veracruz, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos de la Secretaría de Finanzas y Planeación que en su gestión no transfirieron al Fideicomiso Público de Administración e Inversión para el Desarrollo de la Infraestructura y Equipamiento Deportivo en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para los Juegos Deportivos Centroamericanos y del Caribe 2014, los recursos federales por 49,951.2 miles de pesos de capital y un monto de 13,204.7 miles de pesos por concepto de intereses, generados a la fecha de la revisión (julio de 2013).	La Dirección General de Auditoría Financiera Federal "C", con fundamento en el artículo 19, fracción I, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y considerando que el Director General de Control, Evaluación y Auditoría de la Contraloría General del Estado de Veracruz, informó que se inició el Procedimiento Administrativo con núm. de expediente 038/2014, para llevar a cabo las investigaciones en las que pudieran advertirse actos u omisiones de servidores y/o ex servidores públicos de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz. Por lo anterior, se considera concluido el seguimiento de la acción promovida, en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento y conforme al criterio A.5."Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones", numeral 6, Apéndice A del Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades, Tomo III, por lo que se considera que la propuesta es congruente y ajustada a derecho. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGAFFC	GOB. VER. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-30000-02-0449-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control del Gobierno del Estado de Veracruz, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos de la Dirección General de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Veracruz, que en su gestión no dieron seguimiento oportuno a las acciones de las instancias ejecutoras de la obra de remodelación del Estadio Luis de la Fuente "El Pirata", y a la fecha de revisión (julio de 2013) no habían concretado el cierre administrativo ni el finiquito de la obra.	La Dirección General de Auditoría Financiera Federal "C", con fundamento en el artículo 19, fracción I, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y considerando que el Director General de Control, Evaluación y Auditoría de la Contraloría General del Estado de Veracruz, informó que se inició el Procedimiento Administrativo con núm. de expediente 039/2014, para llevar a cabo las investigaciones en las que pudieran advertirse actos u omisiones de servidores y/o ex servidores públicos de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz. Por lo anterior, se considera concluido el seguimiento de la acción promovida, en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento y conforme al criterio A.5."Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones", numeral 6, Apéndice A del Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades, Tomo III, por lo que se considera que la propuesta es congruente y ajustada a derecho.
2012	DGAFFC	GOB. VER. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-30000-02-0457-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Estado de Veracruz, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos del Instituto Veracruzano del Deporte que en su gestión no dieron seguimiento a las transferencias de recursos, y de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, que no depositaron en tiempo y forma los recursos, a 18 municipios beneficiados, en incumplimiento de lo establecido en los convenios de coordinación.	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto. Con el análisis de la información proporcionada por el Contralor General de Gobierno del Estado de Veracruz, se constató que se emitieron los Acuerdos de Inicio de Procedimiento Disciplinario Administrativo núm. 036/2014 y 037/2014, para llevar a cabo la investigación de los hechos y omisiones, y en su caso, imponer las sanciones de ley. Por lo anterior, se considera concluido el seguimiento de la acción promovida.
2012	DGAFFC	GOB. VER. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-30000-02-0457-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Estado de Veracruz, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado que en su gestión, en el ejercicio 2012, sólo realizaron depósitos por 2,000.0 miles de pesos en la cuenta de cheques utilizada para pagos y depósitos de sus operaciones diarias y no en una cuenta bancaria productiva abierta específicamente para el programa; asimismo, porque no realizaron los depósitos, por 5,626.2 miles de pesos, al Instituto Veracruzano del Deporte en los tiempos establecidos en los convenios de coordinación, ni reintegraron los citados recursos a la Tesorería de la Federación.	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto. Con el análisis de la información proporcionada por el Contralor General de Gobierno del Estado de Veracruz, se constató que se emitió el Acuerdo de Inicio de Procedimiento Disciplinario Administrativo núm. 037/2014, para llevar a cabo la investigación de los hechos y omisiones, y en su caso, imponer las sanciones de ley. Por lo anterior, se considera concluido el seguimiento de la acción promovida.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGAFFC	GOB. VER. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-30000-02-0457-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Estado de Veracruz, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos del Instituto Veracruzano del Deporte que en su gestión emitieron el dictamen de justificación para la adjudicación de equipo, en la Unidad Deportiva Leyes de Reforma, el cual no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 71 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; asimismo, porque no acreditaron que no existen otras marcas alternativas de los bienes requeridos o que las existentes no pueden ser sustituidas.	Con el análisis de la información proporcionada por el Contralor General de Gobierno del Estado de Veracruz, se constató que se emitió el Acuerdo de Inicio de Procedimiento Disciplinario Administrativo núm. 036/2014, para llevar a cabo la investigación de los hechos y omisiones, y en su caso, imponer las sanciones de ley. Por lo anterior, se considera concluido el seguimiento de la acción promovida. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGAFFC	GOB. VER. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-30000-02-0457-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Estado de Veracruz, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos del Instituto Veracruzano del Deporte que en su gestión no elaboraron el estudio de mercado, a fin de garantizar al Estado las mejores condiciones en el proceso de adjudicación de equipo de la Unidad Deportiva Leyes de Reforma.	Con el análisis de la información proporcionada por el Contralor General de Gobierno del Estado de Veracruz, se constató que se emitió el Acuerdo de Inicio de Procedimiento Disciplinario Administrativo núm. 036/2014, para llevar a cabo la investigación de los hechos y omisiones, y en su caso, imponer las sanciones de ley. Por lo anterior, se considera concluido el seguimiento de la acción promovida. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGAFFC	GOB. VER. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-30000-02-0457-08-005 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Estado de Veracruz, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos del Instituto Veracruzano del Deporte, que en su gestión otorgaron un anticipo del 50.0% para la adquisición de equipo para la Unidad Deportiva Leyes de Reforma en el Municipio de Boca del Río, Veracruz, aun cuando no se habían formalizado los contratos (18 de octubre de 2012), y únicamente recibieron equipos por 1,252.5 miles de pesos, el 6 de diciembre de 2012, por lo que quedaron pendientes de recibirse bienes por un importe de 2,560.6 miles de pesos, y a la fecha de revisión (julio de 2013) no se elaboraron actas entrega-recepción por el total de los bienes recibidos, ni se hicieron efectivas las fianzas de cumplimiento; asimismo se habían generado penas convencionales por los días de retraso en la entrega de los bienes, por 657.4 miles de pesos.	Con el análisis de la información proporcionada por el Contralor General de Gobierno del Estado de Veracruz, se constató que se emitió el Acuerdo de Inicio de Procedimiento Disciplinario Administrativo núm. 036/2014, para llevar a cabo la investigación de los hechos y omisiones, y en su caso, imponer las sanciones de ley. Por lo anterior, se considera concluido el seguimiento de la acción promovida. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGAFFC	GOB. VER. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-30000-02-0457-08-006 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Estado de Veracruz, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos del Instituto Veracruzano del Deporte que en su gestión adquirieron y recibieron equipo, por 1,252.5 miles de pesos, del cual actualmente el 91.3% está almacenado en la Sala de Usos Múltiples del Instituto Veracruzano del Deporte, sin número de inventario; asimismo, por no evidenciar la existencia de los resguardos de los dos sets femeniles de competencia que se encuentran en operación.	Con el análisis de la información proporcionada por el Contralor General de Gobierno del Estado de Veracruz, se constató que se emitió el Acuerdo de Inicio de Procedimiento Disciplinario Administrativo núm. 036/2014, para llevar a cabo la investigación de los hechos y omisiones, y en su caso, imponer las sanciones de ley. Por lo anterior, se considera concluido el seguimiento de la acción promovida. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGAFFC	GOB. VER. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-30000-02-0457-08-007 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Estado de Veracruz, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos del Instituto Veracruzano del Deporte que en su gestión reportaron, en los informes de Avance Físico-Financiero, la inversión pública al 100.0%, aun cuando el instituto no ha recibido la totalidad de los recursos que le autorizó la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte y sólo ha recibido equipo por 1,252.5 miles de pesos, por parte de los proveedores, aun cuando pagó un anticipo del 50.0%, por 3,813.1 miles de pesos.	Con el análisis de la información proporcionada por el Contralor General de Gobierno del Estado de Veracruz, se constató que se emitió el Acuerdo de Inicio de Procedimiento Disciplinario Administrativo núm. 036/2014, para llevar a cabo la investigación de los hechos y omisiones, y en su caso, imponer las sanciones de ley. Por lo anterior, se considera concluido el seguimiento de la acción promovida. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGARFTA	GOB. VER. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-30000-14-0605-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Estado de Veracruz, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no conciliaron los registros contables y presupuestales de la cual se determinó una diferencia de 85,884.2 miles de pesos	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación remitida por la entidad fiscalizada, determina que está demostrado y acreditado que se acordó el inicio del Procedimiento Disciplinario Administrativo bajo el número de expediente 44/2014. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16 fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGARFTA	GOB. VER. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-30000-14-0605-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Estado de Veracruz, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión sólo reportaron a la SHCP el primero y segundo trimestres a Nivel Fondo y no presentaron evidencias sobre la publicación de los informes trimestrales del ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos del fondo en su página de internet; tampoco de manera pormenorizada la información a través del Portal Aplicativo de la SHCP, sólo lo hizo a nivel de eje, también, se detectaron diferencias entre el monto de los recursos transferidos y los erogados así como en la Ficha de Indicadores; además, los avances y metas alcanzadas de la información trimestral presentada por la entidad fiscalizada no son congruentes, la entidad sólo informó a la SHCP que se abrió la cuenta bancaria específica, sin que lo hiciera a los órganos de control y fiscalización local y federal.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación remitida por la entidad fiscalizada, determina que está demostrado y acreditado que se acordó el inicio del Procedimiento Disciplinario Administrativo bajo el número de expediente 44/2014. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16 fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGARFTA	GOB. VER. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-30000-14-0605-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Estado de Veracruz, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no pagaron el anticipo estipulado en el contrato correspondiente, lo que originó que no se hayan entregado los bienes contratados.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16 fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación remitida por la entidad fiscalizada, determina que está demostrado y acreditado que se acordó el inicio del Procedimiento Disciplinario Administrativo bajo el número de expediente 009/2014. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16 fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGARFTA	GOB. VER. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-30000-02-0628-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Estado de Veracruz, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión realizaron indebidamente transferencias bancarias de los recursos del Subsidio de Apoyos a las Entidades Federativas en Materia de Seguridad Pública a otra cuenta bancaria estatal.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que se acordó el inicio de los Procedimientos Disciplinarios Administrativos números 123/2013 y 124/2013, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos de la Secretaría de Seguridad Pública y de la Secretaría de Finanzas y Planeación, cuya conducta hayan motivado los resultados señalados. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.
2012	DGARFTA	GOB. VER. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-30000-02-0628-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Estado de Veracruz, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión adjudicaron el contrato de manera directa sin ajustarse a la normativa, además de que no acreditaron los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia, que aseguraran las mejores condiciones para el estado de Veracruz, y que registraron como ejercido el monto del contrato sin contar con evidencia de que se pagó con recursos del subsidio.	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto. La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que se acordó el inicio de los Procedimientos Disciplinarios Administrativos números 002/2014 y 003/2014, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos de la Secretaría de Seguridad Pública y de la Secretaría Finanzas y Planeación, cuya conducta haya motivado los resultados señalados. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGARFTA	GOB. VER. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-30000-02-0628-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Estado de Veracruz, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no contrataron los servicios para la elaboración del informe anual de evaluación, correspondiente al ejercicio 2012, ni remitieron a la Dirección General de Planeación del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública los datos generales del evaluador externo, del coordinador de la evaluación y de su equipo colaborador, ni la forma de contratación y ni el costo de la misma, ni el informe anual de evaluación del ejercicio 2012.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que ésta demostrado y acreditado que se acordó el inicio del Procedimiento Disciplinario Administrativo número 005/2014, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos de la Secretaría Ejecutiva del Sistema y del Consejo Estatal de Seguridad Pública, cuya conducta haya motivado el resultado señalado. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGARFTB	GOB. VER. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-30000-02-0731-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Estado de Veracruz, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no identificaron en la Cuenta Pública Federal 2012 lo correspondiente a los recursos federales ministrados, comprometidos y ejercidos del Convenio de Apoyo Financiero del 25 de mayo de 2012.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por la entidad la Titular del Área de Quejas de la Secretaría de Educación Pública, esta Dirección General determina que se promueve la irregularidad con clave 12-B-30000-02-0731-08-001, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGARFTC	GOB. VER. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-30000-14-0758-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Estado de Veracruz, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión transfirieron al municipio de Papantla, Veracruz, la primera ministración de los recursos del FISM 2012 con un atraso de 17 días.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "C", con fundamento en el artículo 16, fracción XXX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que la Contraloría General del Estado de Veracruz, inició el Procedimiento Disciplinario Administrativo bajo el número 043/2014 contra de los funcionarios que durante su gestión transfirieron al municipio de Papantla, Veracruz, la primera ministración de los recursos del FISM 2012 con un atraso de 17 días, por lo anterior ésta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGARFTC	GOB. VER. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-30000-14-0767-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Estado de Veracruz, para que realice las investigaciones pertinentes y su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión transfirieron al Municipio de Papantla, Veracruz, la primera ministración de los recursos del FORTAMUN-DF 2012 con un atraso de 17 días.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "C", con fundamento en el artículo 16, fracción XXX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que la Contraloría General del Estado de Veracruz, inició el Procedimiento Disciplinario Administrativo bajo el número 042/2014 contra de los funcionarios que durante su gestión transfirieron al municipio de Papantla, Veracruz, la primera ministración de los recursos del FISM 2012 con un atraso de 17 días, por lo anterior ésta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.
2012	DGARFTC	GOB. VER. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-30000-14-0767-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Estado de Veracruz, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no requirieron a los gobiernos municipales la información de los Indicadores para coordinar lo relativo a las evaluaciones al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y al reporte de la información correspondiente, lo cual impidió que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público acordara con los municipios por su conducto, medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos, las cuales fuesen resultado del seguimiento de las metas, de los indicadores del fondo y de los resultados de las evaluaciones realizadas.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "C", con fundamento en el artículo 16, fracción XXX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que la Contraloría General del Estado de Veracruz, inició el Procedimiento Disciplinario Administrativo bajo el número 042/2014 contra de los funcionarios que durante su gestión transfirieron al municipio de Papantla, Veracruz, la primera ministración de los recursos del FISM 2012 con un atraso de 17 días, por lo anterior ésta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGARFTC	GOB. VER. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-30000-14-0806-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Estado de Veracruz, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no requirieron a los gobiernos municipales la información de los indicadores para coordinar lo relativo a la evaluación al Fondo para la Infraestructura Social Municipal y al reporte de la información correspondiente, lo cual impidió que la Secretaría de Desarrollo Social acordara con los municipios por su conducto, medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para lo que se destinaron los recursos, las cuales fuesen resultado del seguimiento de las metas de los indicadores del fondo y de los resultados de las evaluaciones realizadas.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "C", con fundamento en el artículo 16, fracción XXX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que quedó acreditado que el C.P.C. Ricardo Calles Cruz, Director General de Control, Evaluación y Auditoría, de la Contraloría General del Estado de Veracruz, radicó este asunto bajo el expediente 033/2014, ésta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento previa a la emisión de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV, XL y XLII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.
2012	DGARFTC	GOB. VER. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-30000-14-0807-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Estado de Veracruz, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión retrasaron la entrega de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal al municipio de Coatzacoalcos, Veracruz.	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto. La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "C", con fundamento en el artículo 16, fracción XXX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información recibida para su atención, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Director General de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Contraloría General del Estado de Veracruz, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 20, fracciones I y II del Reglamento Interior de la Contraloría General, ordenó el inicio de Procedimiento Disciplinario Administrativo número 026/2014, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos de la Secretaría de Finanzas y Planeación, por lo anterior ésta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGARFTC	GOB. VER. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-30000-14-0807-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Estado de Veracruz, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no requirieron a los gobiernos municipales la información de los indicadores para coordinar lo relativo a la evaluación al Fondo para la Infraestructura Social Municipal y al reporte de la información correspondiente, lo cual impidió que la Secretaría de Desarrollo Social acordara con los municipios por su conducto, medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para lo que se destinaron los recursos, las cuales fuesen resultado del seguimiento de las metas de los indicadores del fondo y de los resultados de las evaluaciones realizadas.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "C", con fundamento en el artículo 16, fracción XXX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información recibida para su atención, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Director General de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Contraloría General del Estado de Veracruz, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 20, fracciones I y II del Reglamento Interior de la Contraloría General, ordenó el inicio de Procedimiento Disciplinario Administrativo número 026/2014, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos de la Secretaría de Finanzas y Planeación, por lo anterior ésta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGARFTC	GOB. VER. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-30000-14-0808-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Estado de Veracruz, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no requirieron a los gobiernos municipales la información de los indicadores para coordinar lo relativo a la evaluación al Fondo para la Infraestructura Social Municipal y al reporte de la información correspondiente, lo cual impidió que la Secretaría de Desarrollo Social acordara con los municipios por su conducto, medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para lo que se destinaron los recursos, las cuales fuesen resultado del seguimiento de las metas de los indicadores del fondo y de los resultados de las evaluaciones realizadas.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "C", con fundamento en el artículo 16, fracción XXX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que quedó acreditado que el C.P.C. Ricardo Calles Cruz, Director General de Control, Evaluación y Auditoría, de la Contraloría General del Estado de Veracruz, radicó este asunto bajo el expediente 034/2014, ésta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento previa a la emisión de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV, XL y XLII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGARFTC	GOB. VER. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-30000-14-0809-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Estado de Veracruz, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no requirieron a los gobiernos municipales la información de los indicadores para coordinar lo relativo a la evaluación al Fondo para la Infraestructura Social Municipal y al reporte de la información correspondiente, lo cual impidió que la Secretaría de Desarrollo Social acordara con los municipios por su conducto, medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para lo que se destinaron los recursos, las cuales fuesen resultado del seguimiento de las metas de los indicadores del fondo y de los resultados de las evaluaciones realizadas.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "C", con fundamento en el artículo 16, fracción XXX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que quedó acreditado que el C.P.C. Ricardo Calles Cruz, Director General de Control, Evaluación y Auditoría, de la Contraloría General del Estado de Veracruz, radicó este asunto bajo el expediente 035/2014, ésta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento previa a la emisión de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV, XL y XLII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGARFTC	GOB. VER. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-30000-14-0821-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Estado de Veracruz, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión retrasaron por 17 días la entrega de la primera ministración de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal al municipio de Coatzacoalcos, Veracruz.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "C", con fundamento en el artículo 16, fracción XXX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que quedó acreditado que el C.P.C. Ricardo Calles Cruz, Director General de Control, Evaluación y Auditoría, de la Contraloría General del Estado de Veracruz, radicó este asunto bajo el expediente 028/2014, ésta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGARFTC	GOB. VER. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-30000-14-0821-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Estado de Veracruz, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no requirieron a los gobiernos municipales la información de los indicadores para coordinar lo relativo a la evaluación al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y al reporte de la información correspondiente, lo cual impidió que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público acordara con los municipios por su conducto, medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos, las cuales fuesen resultado del seguimiento de las metas de los indicadores del fondo y de los resultados de las evaluaciones realizadas.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "C", con fundamento en el artículo 16, fracción XXX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que quedó acreditado que el C.P.C. Ricardo Calles Cruz, Director General de Control, Evaluación y Auditoría, de la Contraloría General del Estado de Veracruz, radicó este asunto bajo el expediente 028/2014, ésta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento previa a la emisión de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV, XL y XLII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.
2012	DGARFTC	GOB. VER. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-30000-14-0830-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría General del Estado de Veracruz, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no transfirieron al Municipio de Coatzacoalcos la segunda ministración del SUBSEMUN 2012, lo que imposibilitó al municipio a solicitar la tercera ministración.	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto. La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "C", con fundamento en el artículo 16, fracción XXX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que quedó acreditado que el C.P.C. Ricardo Calles Cruz, Director General de Control, Evaluación y Auditoría, de la Contraloría General del Estado de Veracruz, radicó este asunto bajo el expediente 029/2014, ésta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento previa a la emisión de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV, XL y XLII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.
2012	DGARFTB	GOB. YUC. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-31000-02-0710-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Yucatán, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no cumplieron con el total de las aportaciones estatales, ya que sólo se cumplió el 10.4% establecido en el Convenio de Apoyo Financiero.	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto. En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por el Secretario de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Yucatán, esta Dirección General determina la solventación de la irregularidad con clave 12-B-31000-02-0710-08-001, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGARFTC	GOB. YUC. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-31000-14-1193-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Yucatán, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no requirieron a los gobiernos municipales la información de los indicadores para coordinar lo relativo a la evaluación al Fondo para la Infraestructura Social Municipal y al reporte de la información correspondiente, lo cual impidió que la Secretaría de Desarrollo Social acordara con los municipios por su conducto, medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos, las cuales fuesen resultado del seguimiento de las metas de los indicadores del fondo y de los resultados de las evaluaciones realizadas.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos C, con fundamento en el artículo 16, fracción XXX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Contraloría General del Estado de Yucatán, realizó la apertura del expediente número No. 22/2014, mediante el cual se dictaminó no iniciar procedimiento disciplinario alguno por los hechos que motivaron la promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria correspondiente, por lo anterior ésta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGARFTA	GOB. ZAC. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-32000-14-0607-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión permitieron que se erogaran recursos del FASP 2012 mediante cheque bancario, cuando debieran realizarse mediante transferencia bancaria.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que está demostrado y acreditado que se ordenó la integración del expediente correspondiente en el Libro de Gobierno, bajo el número de orden que le corresponda, derivado de la irregularidad número 6 del procedimiento 3.1. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16 fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGARFTA	GOB. ZAC. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-32000-14-0607-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no ejercieron los recursos que les fueron asignados al FASP 2012.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que está demostrado y acreditado que se ordenó la integración del expediente correspondiente en el Libro de Gobierno, bajo el número de orden que le corresponda, derivado de la irregularidad número 9 del procedimiento 4.1. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16 fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGARFTA	GOB. ZAC. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-32000-14-0607-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión solicitaron la autorización para el ejercicio de los recursos reprogramados del FASP 2012 ante el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con fecha posterior al 31 de octubre de 2012.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que está demostrado y acreditado que se ordenó la integración del expediente correspondiente en el Libro de Gobierno, bajo el número de orden que le corresponda, derivado de la irregularidad número 10 del procedimiento 4.2. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16 fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGARFTA	GOB. ZAC. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-32000-14-0607-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no enviaron a la SHCP los informes a nivel fondo, ni de forma pormenorizada, y tampoco los publicaron oportunamente en el Órgano de difusión oficial, ni reportaron de manera pormenorizada el avance físico de las obras y acciones; además, no reportaron la Ficha de Indicadores del primer trimestre 2012, y no conciliaron las cifras informadas a la SHCP con los diferentes reportes contable-presupuestales, saldo cero y la Cuenta Pública; y tampoco requisitaron ni reportaron los indicadores de desempeño ante la SHCP.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que está demostrado y acreditado que se ordenó la integración de los expedientes correspondientes en el Libro de Gobierno, bajo el número de orden que les corresponda, derivado de las irregularidades números 12 y 13 de los procedimientos 5.1 y 5.2. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16 fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGARFTA	GOB. ZAC. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-32000-14-0607-08-005 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión permitieron que se pagaran recursos del FASP 2012 para becas, pasajes terrestres y viáticos (hospedaje y alimentos), sin contar con la documentación que acredite la validación por parte del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que está demostrado y acreditado que se ordenó la integración del expediente correspondiente en el Libro de Gobierno, bajo el número de orden que le corresponda, derivado de la irregularidad número 17 del procedimiento 6.1, 6.2 y 6.3. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16 fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGARFTA	GOB. ZAC. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-32000-14-0607-08-006 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no presentaron evidencia documental de la conclusión del contrato y su finiquito.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que está demostrado y acreditado que se ordenó la integración del expediente correspondiente en el Libro de Gobierno, bajo el número de orden que le corresponda, derivado de la irregularidad número 20 del procedimiento 7.1, 7.5, 7.6 y 7.7. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16 fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGARFTA	GOB. ZAC. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-32000-14-0607-08-007 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no verificaron la vigencia de los permisos de construcción en el periodo de ejecución de dos contratos, ni presentaron la documentación que acrediten la conclusión de otros dos contratos.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que está demostrado y acreditado que se ordenó la integración del expediente correspondiente en el Libro de Gobierno, bajo el número de orden que le corresponda, derivado de la irregularidad número 21 del procedimiento 12.1, 12.5, 12.6 y 12.7. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16 fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGARFTA	GOB. ZAC. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-32000-14-0607-08-008 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no finiquitaron oportunamente cuatro contratos.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que está demostrado y acreditado que se ordenó la integración del expediente correspondiente en el Libro de Gobierno, bajo el número de orden que le corresponda, derivado de la irregularidad número 22 del procedimiento 13.1, 13.5, 13.6 y 13.7. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16 fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGARFTA	GOB. ZAC. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-32000-14-0607-08-009 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no enviaron con oportunidad los datos generales del evaluador externo, del coordinador de la evaluación y de su equipo colaborador, así como la forma de contratación y el costo total de la evaluación, del Programa Evaluación de los Distintos Programas o Acciones.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX y 30, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que dado que está demostrado y acreditado que se ordenó la integración del expediente correspondiente en el Libro de Gobierno, bajo el número de orden que le corresponda, derivado de la irregularidad número 28 del procedimiento 19.2, 19.3 y 19.4. Por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16 fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGARFTB	GOB. ZAC. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-32000-14-0665-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Función Pública del Estado de Zacatecas, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión abrieron dos cuentas bancarias para el manejo de los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud y sus rendimientos financieros en 2012.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por el Secretario de la Función Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas, esta Dirección General determina que se promueve la irregularidad con clave 12-B-32000-14-0665-08-001, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGARFTB	GOB. ZAC. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-32000-14-0665-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Función Pública del Estado de Zacatecas, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no conciliaron y registraron correctamente las operaciones en el estado de situación presupuestal y en los registros contables de los Servicios de Salud de Zacatecas, al 31 de diciembre del 2012.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por el Secretario de la Función Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas, esta Dirección General determina que se promueve la irregularidad con clave 12-B-32000-14-0665-08-002, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGARFTB	GOB. ZAC. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-32000-14-0665-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Función Pública del Estado de Zacatecas, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no implementaron las acciones para que el sistema contable emitiera estados financieros por fuente de financiamiento.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por el Secretario de la Función Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas, esta Dirección General determina que se promueve la irregularidad con clave 12-B-32000-14-0665-08-003, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGARFTB	GOB. ZAC. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-32000-14-0665-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Función Pública del Estado de Zacatecas, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no cancelaron la documentación de las erogaciones realizadas con recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud 2012 con la leyenda "operado" o con un sello que identificara el nombre del programa, origen del recurso y el ejercicio correspondiente.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por el Secretario de la Función Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas, esta Dirección General determina que se promueve la irregularidad con clave 12-B-32000-14-0665-08-004, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGARFTB	GOB. ZAC. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-32000-14-0665-08-005 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Función Pública del Estado de Zacatecas, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no registraron correctamente las partidas de gasto.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por el Secretario de la Función Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas, esta Dirección General determina que se promueve la irregularidad con clave 12-B-32000-14-0665-08-005, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGARFTB	GOB. ZAC. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-32000-14-0665-08-006 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Función Pública del Estado de Zacatecas, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión, realizaron pagos por 70,000.0 miles de pesos en las partidas 1221, 1322, 1541, 1591 y 1712 correspondientes al capítulo 1000 servicios personales, aun cuando el oficio núm. DGPOP/06/000036 del 6 de enero de 2012, emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la Secretaría de Salud, establecía que deberían aplicarse al gasto de operación de unidades médicas.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por el Secretario de la Función Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas, esta Dirección General determina que se promueve la irregularidad con clave 12-B-32000-14-0665-08-006, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGARFTB	GOB. ZAC. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-32000-14-0665-08-007 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Función Pública del Estado de Zacatecas, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión utilizaron en nómina 95 plazas de más respecto a la plantilla registrada y autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y no ocuparon 162 plazas autorizadas.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por el Secretario de la Función Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas, esta Dirección General determina que se promueve la irregularidad con clave 12-B-32000-14-0665-08-007, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGARFTB	GOB. ZAC. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-32000-14-0665-08-008 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante de la Secretaría de la Función Pública del Estado de Zacatecas, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no elaboraron el programa anual de adquisiciones de los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud del ejercicio de 2012.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por el Secretario de la Función Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas, esta Dirección General determina que se promueve la irregularidad con clave 12-B-32000-14-0665-08-008, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGARFTB	GOB. ZAC. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-32000-14-0665-08-009 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Función Pública del Estado de Zacatecas, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no verificaron que el monto del Convenio de Ampliación núm. LA-932024996-N110-2011 /AMP fuera correcto.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por el Secretario de la Función Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas, esta Dirección General determina que se promueve la irregularidad con clave 12-B-32000-14-0665-08-009, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGARFTB	GOB. ZAC. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-32000-14-0665-08-010 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Función Pública del Estado de Zacatecas, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no requisitaron de manera correcta las recetas, ya que algunas no cuentan con el sello de surtido, con la firma de recibido del paciente, no precisan la cantidad de medicamentos prescritos ni la clave del medicamento surtido; además, que ninguna especifica el fondo o programa que se atiende.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por el Secretario de la Función Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas, esta Dirección General determina que se promueve la irregularidad con clave 12-B-32000-14-0665-08-010, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGARFTB	GOB. ZAC. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-32000-14-0665-08-011 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Función Pública del Estado de Zacatecas, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no enviaron a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los informes sobre el ejercicio de los recursos del FASSA 2012, el reporte del formato único del primer trimestre y los del nivel fondo del primero, segundo y cuarto trimestres, lo que provocó que no se publicaron en sus páginas de Internet ni en las del gobierno del estado; que no informaron de forma pormenorizada el avance físico de las obras y acciones implementadas y tampoco reportaron la diferencia entre el monto ministrado y erogado en el primer, segundo y cuarto trimestres. Además, de no verificar que dichos informes contaran con la calidad y congruencia entre la información contenida en ellos y la contable y presupuestal generada por los Servicios de Salud de Zacatecas.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por el Secretario de la Función Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas, esta Dirección General determina que se promueve la irregularidad con clave 12-B-32000-14-0665-08-011, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGARFTB	GOB. ZAC. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-32000-14-0665-08-012 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Función Pública del Estado de Zacatecas, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no evaluaron el ejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud de 2012, ni proporcionaron evidencia de que fueron evaluados por las instancias técnicas locales, para determinar el cumplimiento de sus metas y resultados.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por el Secretario de la Función Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas, esta Dirección General determina que se promueve la irregularidad con clave 12-B-32000-14-0665-08-012, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGARFTB	GOB. ZAC. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-32000-14-0697-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Función Pública del Estado de Zacatecas, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión, no abrieron una cuenta bancaria específica para la recepción y administración de los recursos de la Cuota Social para el ejercicio 2012.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por el Secretario de la Función Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas, esta Dirección General determina que se promueve la irregularidad con clave 12-B-32000-14-0697-08-001, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGARFTB	GOB. ZAC. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-32000-14-0697-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Función Pública del Estado de Zacatecas, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no registraron e identificaron contablemente la totalidad de los ingresos de los recursos de la Cuota Social (Seguro Popular 2012), ni contabilizaron de forma independiente las ministraciones de la compensación interestatal y, tampoco registraron contablemente los rendimientos financieros generados en la cuenta propia de enero a marzo de 2013.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por el Secretario de la Función Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas, esta Dirección General determina que se promueve la irregularidad con clave 12-B-32000-14-0697-08-002, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGARFTB	GOB. ZAC. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-32000-14-0697-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Función Pública del Estado de Zacatecas, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no registraron contablemente las operaciones generadas por la prestación de servicios de salud a los afiliados del Sistema de Protección Social en Salud de otros estados por 16,654.0 miles de pesos, ni por la prestación de dichos servicios por otros estados a los afiliados al Sistema de Protección Social en Salud del estado de Zacatecas por 12,290.9 miles de pesos.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por el Secretario de la Función Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas, esta Dirección General determina que se promueve la irregularidad con clave 12-B-32000-14-0697-08-003, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGARFTB	GOB. ZAC. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-32000-14-0697-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Función Pública del Estado de Zacatecas, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión, no realizaron las acciones necesarias para que la Comisión Nacional de Protección Social en Salud compensara al estado de Zacatecas los gastos de portabilidad prestados a beneficiarios del Seguro Popular de otros estados por 1,838.9 miles de pesos.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por el Secretario de la Función Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas, esta Dirección General determina que se promueve la irregularidad con clave 12-B-32000-14-06-0697-08-004, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGARFTB	GOB. ZAC. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-32000-14-0697-08-005 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Función Pública del Estado de Zacatecas, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión, no elaboraron el programa anual de adquisiciones de los recursos de la Cuota Social, para el ejercicio fiscal 2012.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por el Secretario de la Función Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas, esta Dirección General determina que se promueve la irregularidad con clave 12-B-32000-14-0697-08-005, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGARFTB	GOB. ZAC. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-32000-14-0697-08-006 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Función Pública del Estado de Zacatecas, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no verificaron que el monto del Convenio de Ampliación núm. LA-932024996-N110-2011 /AMP fuera correcto.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por el Secretario de la Función Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas, esta Dirección General determina que se promueve la irregularidad con clave 12-B-32000-14-0697-08-006, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGARFTB	GOB. ZAC. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-32000-14-0697-08-007 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Función Pública del Estado de Zacatecas, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión entregaron medicamentos a personas no registradas en el padrón de beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud; asimismo, por la falta de sello de entregado y la firma del beneficiario, en algunas recetas.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por el Secretario de la Función Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas, esta Dirección General determina que se promueve la irregularidad con clave 12-B-32000-14-0697-08-007, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGARFTB	GOB. ZAC. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-32000-14-0697-08-008 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Función Pública del Estado de Zacatecas, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no ejercieron por lo menos el 20.0% de los recursos de la Cuota Social (Seguro Popular 2012) para acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades, en incumplimiento de lo previsto en la normativa.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por el Secretario de la Función Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas, esta Dirección General determina que se promueve la irregularidad con clave 12-B-32000-14-0697-08-008, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGARFTB	GOB. ZAC. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-32000-14-0697-08-009 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Función Pública del Estado de Zacatecas, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no reportaron la información de los recursos de la Cuota Social, sobre el ejercicio, destino y resultados del Sistema de Protección Social en Salud a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y no pusieron a disposición del público en general la información relativa al manejo financiero de los recursos.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por el Secretario de la Función Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas, esta Dirección General determina que se promueve la irregularidad con clave 12-B-32000-14-0697-08-009, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGARFTB	GOB. ZAC. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-32000-14-0697-08-010 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Función Pública del Estado de Zacatecas, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no remitieron los informes del tercer y cuarto trimestre de la compra de servicios a prestadores privados así como el informe del segundo semestre de la adquisición de medicamentos, materiales de curación y otros insumos; además, la información enviada a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud no fue de calidad ni oportuna y no se publicó en las páginas de Internet de los Servicios de Salud de Zacatecas ni en la del Régimen Estatal de Protección en Salud.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por el Secretario de la Función Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas, esta Dirección General determina que se promueve la irregularidad con clave 12-B-32000-14-0697-08-010, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGARFTB	GOB. ZAC. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-32000-14-0697-08-011 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Función Pública del Estado de Zacatecas, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión, no evaluaron el ejercicio de los recursos de la Cuota Social (Seguro Popular 2012) para determinar el cumplimiento de sus objetivos, metas y resultados del sistema en la población afiliada.	En virtud de la información y documentación enviada a esta ASF por el Secretario de la Función Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas, esta Dirección General determina que se promueve la irregularidad con clave 12-B-32000-14-0697-08-011, anunciada en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, en virtud de haberse demostrado y acreditado lo observado. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGARFTC	GOB. ZAC. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-32000-14-0854-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Función Pública del Estado de Zacatecas, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión transfirieron al municipio de General Francisco R. Murguía la ministración correspondiente al mes de enero en dos exhibiciones por 1,192.2 miles de pesos y 2,226.1 miles de pesos con 3 y 8 días de atraso en relación con la fecha establecida en el calendario de enteros, lo que generó intereses por 2.8 miles de pesos que no han sido reintegrados a la cuenta del FISM del municipio.	Del análisis realizado por esta Dirección General de Auditoría a los Recursos Transferidos C a la información enviada por el Mtro. Guillermo Huizar Carranza, Secretario de la Función Pública del Estado de Zacatecas se concluye, que la presente irregularidad se PROMUEVE, en virtud de que se iniciaron las investigaciones pertinentes para determinar las posibles responsabilidades administrativas por parte de los servidores públicos en el desempeño de sus funciones, y para tales efectos el asunto se radicó bajo el expediente de queja número AUD-854/DJ/33/PRAS/2014. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGARFTC	GOB. ZAC. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-32000-14-0854-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Función Pública del Estado de Zacatecas, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no requirieron a los gobiernos municipales la información de los Indicadores para coordinar lo relativo a las evaluaciones al Fondo para la Infraestructura Social Municipal y al reporte de la información correspondiente, lo cual impidió que la Secretaría de Desarrollo Social acordara con los municipios por su conducto, medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos, las cuales fuesen resultado del seguimiento de las metas de los indicadores del fondo y de los resultados de las evaluaciones realizadas.	Del análisis realizado por esta Dirección General de Auditoría a los Recursos Transferidos "C" a la información enviada por el Mtro. Guillermo Huizar Carranza, Secretario de la Función Pública del Estado de Zacatecas se concluye, que la presente irregularidad se PROMUEVE, en virtud de que se iniciaron las investigaciones pertinentes para determinar las posibles responsabilidades administrativas por parte de los servidores públicos en el desempeño de sus funciones, y para tales efectos el asunto se radicó bajo el expediente de queja número AUD-854/DJ/34/PRAS/2014. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGARFTC	GOB. ZAC. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-32000-14-0855-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Función Pública del Estado de Zacatecas, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión realizaron la ministración del Fondo de Infraestructura Social Municipal del mes de enero de 2012 al municipio de Valparaíso en dos exhibiciones con 3 y 8 días de atraso con respecto de la fecha de entrega establecida en el calendario de enteros, lo que generó intereses por 1.6 miles de pesos, que no han sido reintegrados.	Del análisis realizado por esta Dirección General de Auditoría a los Recursos Transferidos "C" a la información enviada por el Mtro. Guillermo Huizar Carranza, Secretario de la Función Pública del Estado de Zacatecas se concluye, que la presente irregularidad se PROMUEVE, en virtud de que se iniciaron las investigaciones pertinentes para determinar las posibles responsabilidades administrativas por parte de los servidores públicos en el desempeño de sus funciones, y para tales efectos el asunto se radicó bajo el expediente de queja número AUD-855/DJ/35/PRAS/2014. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGARFTC	GOB. ZAC. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-32000-14-0855-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Función Pública del Estado de Zacatecas, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no requirieron a los gobiernos municipales la información de los Indicadores para coordinar lo relativo a las evaluaciones al Fondo para la Infraestructura Social Municipal y al reporte de la información correspondiente, lo cual impidió que la Secretaría de Desarrollo Social acordara con los municipios por su conducto, medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos, las cuales fuesen resultado del seguimiento de las metas de los indicadores del fondo y de los resultados de las evaluaciones realizadas.	Del análisis realizado por esta Dirección General de Auditoría a los Recursos Transferidos C a la información enviada por el secretario de la función pública del Estado de Zacatecas se concluye, que la presente irregularidad se PROMUEVE, en virtud de que se iniciaron las investigaciones pertinentes para determinar las posibles responsabilidades administrativas por parte de los servidores públicos en el desempeño de sus funciones, y para tales efectos el asunto se radicó bajo el expediente de queja número AUD-855/DJ/36/PRAS/2014. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGARFTC	GOB. ZAC. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-32000-14-0856-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Función Pública del Estado de Zacatecas para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión realizaron la ministración de enero de 2012 en dos exhibiciones con 3 y 8 días de atraso en relación con la fecha de entrega establecida en el calendario de enteros, lo que generó intereses no reintegrados al municipio por 1.4 miles de pesos.	Del análisis realizado por esta Dirección General de Auditoría a los Recursos Transferidos "C" a la información enviada por el secretario de la función pública del Estado de Zacatecas se concluye, que la presente irregularidad se PROMUEVE, en virtud de que se iniciaron las investigaciones pertinentes para determinar las posibles responsabilidades administrativas por parte de los servidores públicos en el desempeño de sus funciones, y para tales efectos el asunto se radicó con el expediente de queja número AUD-856/DJ/37/PRAS/2014. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGARFTC	GOB. ZAC. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-32000-14-0856-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Secretaría de la Función Pública del Estado de Zacatecas, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no requirieron a los gobiernos municipales la información de los Indicadores para coordinar lo relativo a las evaluaciones al Fondo para la Infraestructura Social Municipal y al reporte de la información correspondiente, lo cual impidió que la Secretaría de Desarrollo Social acordara con los municipios por su conducto, medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos, las cuales fuesen resultado del seguimiento de las metas de los indicadores del fondo y de los resultados de las evaluaciones realizadas.	Del análisis realizado por esta Dirección General de Auditoría a los Recursos Transferidos C a la información enviada por el secretario de la función pública del Estado de Zacatecas se concluye, que la presente irregularidad se PROMUEVE, en virtud de que se iniciaron las investigaciones pertinentes para determinar las posibles responsabilidades administrativas por parte de los servidores públicos en el desempeño de sus funciones, y para tales efectos el asunto se radicó con el expediente de queja número AUD-856/DJ/38/PRAS/2014. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGAFFC	MPIO. DE DOCTOR MORA, GTO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-11013-02-0457-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control del Municipio de Doctor Mora, Guanajuato, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos del Municipio de Doctor Mora, Guanajuato, que en su gestión omitieron adjudicar las obras conforme a lo señalado en las Reglas de Operación del Programa Deporte y en los convenios de coordinación.	Con el análisis de la información proporcionada por el Contralor Municipal de Doctor Mora, Guanajuato, se constató que mediante acuerdo del 30 de mayo de 2014, el asunto fue radicado con el número de expediente PRA/CMDM-02/2014, para llevar a cabo la investigación de los hechos y omisiones, y en su caso, imponer las sanciones de ley. Por lo anterior, se considera concluido el seguimiento de la acción promovida. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGARFTC	MPIO. DE ETCHOJOA, SON. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-26026-14-0752-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del Municipio de Etchojoa, Sonora, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no abrieron una cuenta bancaria productiva para la administración de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal correspondiente al ejercicio 2012.	Evaluación Gubernamental del Municipio de Etchojoa, Sonora, en relación con el inicio de investigaciones. La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "C", con fundamento en el artículo 16, fracción XXX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información recibida para su atención, determina que el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del Municipio de Etchojoa, Sonora, ordenó dar inicio a las investigaciones por actos u omisiones de los servidores públicos municipales que resulten responsables de los hechos denunciados en el expediente administrativo número 02/2014, respecto de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria que nos ocupa, por lo anterior ésta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGAFFC	MPIO. DE OPICHÉN, YUC. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-31055-02-0421-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Municipio de Opichén, Yucatán, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no realizaron la supervisión y seguimiento de la puesta en marcha y operación del proyecto denominado "Establecimiento de Sistema de Riego por Goteo para Cultivo de Maíz", a fin de verificar la aplicación correcta de los recursos, como lo establece el "Acuerdo de Modificación a las Reglas de Operación del Programa de Coordinación para el apoyo a la Producción Indígena (PROCAPI) de la Coordinación General de Fomento al Desarrollo Indígena para el ejercicio fiscal 2012".	La Dirección General de Auditoría Financiera Federal "C" considera dar por atendida la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria número 12-B-31055-02-0421-08-001, ya que con oficio 001/SIND/2014 del 18 de noviembre de 2014, con número EXP.-001/SIND/2014, el Síndico Municipal de Opichén, Yucatán, informó que se estima pertinente iniciar el Procedimiento Administrativo Disciplinario a los ciudadanos que resulten implicados En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGAFFC	MPIO. DE SILAO, GTO. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-11037-02-0457-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control del Municipio de Silao, Guanajuato, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos del Municipio de Silao, Guanajuato, que en su gestión omitieron adjudicar las obras conforme a lo señalado en las Reglas de Operación del Programa Deporte y los convenios de coordinación.	Con el análisis de la información proporcionada por el Contralor Municipal de Silao de la Victoria, Guanajuato, se constató que determinó iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa en contra del Ex Encargado del Despacho de la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato, con el número de expediente PRA/02/2014, para llevar a cabo la investigación de los hechos y omisiones y, en su caso, imponer las sanciones de ley; asimismo, respecto del Ex Presidente Municipal mediante oficio número CM-CJ/516/2014, dio vista al Presidente Municipal para que proceda conforme a derecho en el ámbito de su competencia. Por lo anterior, se considera concluido el seguimiento de la acción promovida. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGAFFC	MPIO. DE TENABO, CAM. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-B-04008-02-0421-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Municipio de Tenabo, Campeche, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no realizaron la supervisión y seguimiento de la puesta en marcha y operación del proyecto denominado "Adquisición de infraestructura para la producción de bovinos de carne", a fin de verificar la correcta aplicación de los recursos, como lo establece el "Acuerdo de Modificación a las Reglas de Operación del Programa de Coordinación para el apoyo a la Producción Indígena (PROCAPI) de la Coordinación General de Fomento al Desarrollo Indígena para el ejercicio fiscal 2012".	La Dirección General de Auditoría Financiera Federal "C" considera dar por atendida la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria número 12-B-04008-02-0421-08-001, ya que con oficio CIM/115/2014 del 8 de octubre de 2014, el Contralor Interno Municipal de Tenabo, Campeche, informó que procederá a iniciar el Procedimiento Administrativo Disciplinario a los servidores que resulten implicados. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGAIFF	SETAB (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-F-27001-04-0151-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Educación Pública del estado de Tabasco para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos del Instituto Tecnológico Superior de Comalcalco que en su gestión subcontrataron el 47.4% 33.7%, 46.3% de los convenios específicos núms. 428222850, 424012867 y 421008840, sin considerar que en los convenios específicos se estipuló que no habría subcontrataciones, además de que no exhibieron evidencia documental que el instituto contaba con la autorización por escrito de PEP para ello y que celebraron contratos por tiempo determinado y carácter eventual con personas físicas sin acreditar que el personal responsable de la ejecución de los servicios fuera personal académico, técnico o administrativo de esa institución y que todo personal participó en su realización; también, omitieron verificar que en la adjudicación directa de los subcontratos se considerara alguno de los otros procedimientos establecidos en la LAASSP y no solo se fundamentara en el artículo 41, fracciones III y V, de ese ordenamiento.	La Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales, con fundamento en el artículo 20, fracciones I y II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria número 12-F-270001-04-0151-08-001, determina atendida la acción de referencia, en virtud de que el Titular de la Unidad de Auditoría Interna de la Secretaría de Educación del Estado de Tabasco comunicó que ésta acción promovida se radicó bajo el expediente número DAJA/011/2014 del 9 de julio de 2014, en el cual se dictó un Acuerdo por el cual esa autoridad administrativa se declaró no competente para realizar las investigaciones pertinentes y, en su caso, iniciar los procedimientos administrativos correspondientes y que declinó el asunto a la Secretaría de Contraloría del Estado de Tabasco mediante el oficio número SE/DAJ/DAJA/999/2014 de fecha 11 de julio de 2014 de conformidad con los artículos 48 y 60 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y le solicitó a dicha Contraloría que comunique a la Auditoría Superior de la Federación sobre la procedencia o improcedencia de iniciar el procedimiento administrativo de responsabilidad respectivo, y en ejercicio de sus atribuciones, promueve su atención en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGAIFF	SETAB (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-F-27001-04-0151-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Educación Pública del estado de Tabasco para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos de la Universidad Politécnica del Golfo de México que en su gestión autorizaron pagos a diferentes empresas por concepto de asistencia técnica que representó el 44.8% del importe que PEP pagó a la universidad en 2012 sin considerar que en el convenio específico núm. 424011840 suscrito con PEP, se estableció que no se realizarían subcontrataciones, y que celebraron contratos individuales de trabajo por tiempo determinado con personas físicas sin acreditar que el personal propuesto para la ejecución de los servicios fuera personal académico, técnico o administrativo de esa institución, ni que participó en su realización, no obstante que en el Convenio General de Colaboración con PEP se declaró que la universidad contaba con los recursos técnicos, económicos, la organización y de recursos humanos altamente capacitados para cumplir con el objetivo del convenio; y que tampoco proporcionaron evidencia de que en la realización de los trabajos, se establecieron las especificaciones y programas de actividades para verificar el cumplimiento del servicio y, en caso de incumplimiento, la aplicación de penas convencionales; y permitieron que se efectuaran pagos a diferentes empresas sin que se hubieran asignado mediante alguno de los procedimientos establecidos en la LAASSP (licitación pública, invitación a cuando menos tres personas o adjudicación directa).	La Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales, con fundamento en el artículo 20, fracciones I y II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria número 12-F-270001-04-0151-08-002, determina atendida la acción de referencia, en virtud de que el Titular de la Unidad de Auditoría Interna de la Secretaría de Educación del Estado de Tabasco comunicó que ésta acción promovida se radicó bajo el expediente número DAJA/011/2014 del 9 de julio de 2014, en el cual se dictó un Acuerdo por el cual esa autoridad administrativa se declaró no competente para realizar las investigaciones pertinentes y, en su caso, iniciar los procedimientos administrativos correspondientes y que declinó el asunto a la Secretaría de Contraloría del Estado de Tabasco mediante el oficio número SE/DAJ/DAJA/999/2014 de fecha 11 de julio de 2014 de conformidad con los artículos 48 y 60 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y le solicitó a dicha Contraloría que comunique a la Auditoría Superior de la Federación sobre la procedencia o improcedencia de iniciar el procedimiento administrativo de responsabilidad respectivo, y en ejercicio de sus atribuciones, promueve su atención en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGAIFF	SETAB (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-F-27001-04-0151-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Educación Pública del estado de Tabasco para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos de la Universidad Popular de la Chontalpa que en su gestión suscribieron con PEP el convenio específico núm. 424011867 sin tomar en cuenta que dentro del objeto social la UPOCH estuviera considerada la ejecución de este tipo de trabajos, puesto que su finalidad es impulsar y consolidar la educación superior, así como realizar la investigación científica y tecnológica que contribuya a elevar la calidad académica de la educación en sus niveles profesional asociado, licenciatura y posgrado; formalizaron el convenio sin que la institución tuviera la capacidad técnica para prestar el servicio contratado, debido a que subcontrataron el 95.9% de los servicios; autorizaron contratos individuales de trabajo, de forma eventual y durante diferentes periodos con personas físicas; no acreditaron que el personal propuesto para la realización de los servicios fuera académico, técnico o administrativo de esa institución ni que éstos participaron en la realización de los servicios contratados; y por lo que se refiere a la subcontratación de los trabajos, no proporcionaron evidencia de que se establecieron las especificaciones y programas de actividades para determinar el cumplimiento de los servicios y, en caso de incumplimiento, la aplicación de penas convencionales; y permitieron que se adjudicara directamente el subcontrato con fundamento en los artículos 40 y 41, fracciones I y X, de la LAASSP, sin justificar ni motivar el ejercicio de ésta opción en lugar de los procedimientos de licitación pública o de invitación a cuando menos tres personas establecidos en ese ordenamiento.	La Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales, con fundamento en el artículo 20, fracción I y II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria número 12-F-270001-04-0151-08-003, determina atendida la acción de referencia, en virtud de que el Titular de la Unidad de Auditoría Interna de la Secretaría de Educación del Estado de Tabasco comunicó que ésta acción promovida se radicó bajo el expediente número DAJA/011/2014 del 9 de julio de 2014, en el cual se dictó un Acuerdo por el cual esa autoridad administrativa se declaró no competente para realizar las investigaciones pertinentes y, en su caso, iniciar los procedimientos administrativos correspondientes y que declinó el asunto a la Secretaría de Contraloría del Estado de Tabasco mediante el oficio número SE/DAJ/DAJA/999/2014 de fecha 11 de julio de 2014 de conformidad con los artículos 48 y 60 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y le solicitó a dicha Contraloría que comunique a la Auditoría Superior de la Federación sobre la procedencia o improcedencia de iniciar el procedimiento administrativo de responsabilidad respectivo, y en ejercicio de sus atribuciones, promueve su atención en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRFCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Publica 2012

RESUMEN	PRAS
Promovida / Sin Resolución Definitiva	651
Total	651

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2015
CUENTA PÚBLICA 2012
ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
POR TIPO DE ACCIÓN

Tipo de Acción	Total de PO	No Notificadas					Emitidas	En Seguimiento								Con Seguimiento Concluido								Dio Lugar a un Procedimiento Resarcitorio	
		Total	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Elaboración del Pliego	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico por no Solventación del PO	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	Total	Solventada	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos		Sustituida por Nueva Acción
Pliego de Observaciones	1420	1	0	1	0	0	1419	1097	263	818	0	0	1	15	0	0	322	3	319	0	0	0	0	0	0
Porcentaje	100.00	0.07	0.00	0.07	0.00	0.00	99.93	77.25	18.52	57.61	0.00	0.00	0.07	1.06	0.00	0.00	22.68	0.21	22.46	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2015
CUENTA PÚBLICA 2012
ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA
PLIEGOS DE OBSERVACIONES (PO)

SIGLAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA	TOTAL DE PO	No Notificadas					Emitidas	En Seguimiento										Con Seguimiento Concluido							Dio Lugar a un Procedimiento Resarcitorio
		TOTAL	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Elaboración del Pliego	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Emisión		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico por no Solventación del PO	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Seguimiento	Total	Solventada	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Sustituida por Nueva Acción
MPIO. DE SAN FELIPE, GTO.	3	0	0	0	0	0	3	3	0	3	0	0	0	0	0	0	100.00	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE ACUÑA, COAH.	5	0	0	0	0	0	5	5	5	0	0	0	0	0	0	0	100.00	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, MÉX.	2	0	0	0	0	0	2	2	2	0	0	0	0	0	0	0	100.00	0	0	0	0	0	0	0	0
GOB. HGO.	17	0	0	0	0	0	17	15	2	12	0	0	0	1	0	0	88.24	2	1	1	0	0	0	0	0
MPIO. DE AQUISMÓN, S.L.P.	8	0	0	0	0	0	8	4	3	1	0	0	0	0	0	0	50.00	4	0	4	0	0	0	0	0
MPIO. DE TENABO, CAM.	1	0	0	0	0	0	1	1	0	1	0	0	0	0	0	0	100.00	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE TLAOLA, PUE.	3	0	0	0	0	0	3	3	3	0	0	0	0	0	0	0	100.00	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE MULEGÉ, B.C.S.	2	0	0	0	0	0	2	2	2	0	0	0	0	0	0	0	100.00	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE LA PAZ, B.C.S.	4	0	0	0	0	0	4	4	0	4	0	0	0	0	0	0	100.00	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE SAN MATEO DEL MAR, OAX.	1	0	0	0	0	0	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	100.00	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE HUATABAMPO, SON.	2	0	0	0	0	0	2	1	1	0	0	0	0	0	0	0	50.00	1	0	1	0	0	0	0	0
MPIO. DE CANTAMAYEC, YUC.	3	0	0	0	0	0	3	3	3	0	0	0	0	0	0	0	100.00	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE ALTAMIRA, TAM.	2	0	0	0	0	0	2	2	2	0	0	0	0	0	0	0	100.00	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE TLAQUEPAQUE, JAL.	2	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	2	0	2	0	0	0	0	0
MPIO. DE CUAUHTÉMOC, CHIH.	1	0	0	0	0	0	1	1	0	1	0	0	0	0	0	0	100.00	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE NUEVO LAREDO, TAM.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0
GOB. TLAX.	19	0	0	0	0	0	19	10	0	10	0	0	0	0	0	0	52.63	9	0	9	0	0	0	0	0
GOB. VER.	53	1	0	1	0	0	52	37	8	28	0	0	0	1	0	0	71.15	15	0	15	0	0	0	0	0
GOB. ZAC.	20	0	0	0	0	0	20	9	3	6	0	0	0	0	0	0	45.00	11	0	11	0	0	0	0	0
GOB. S.L.P.	28	0	0	0	0	0	28	26	2	24	0	0	0	0	0	0	92.86	2	0	2	0	0	0	0	0
MPIO. DE TANLAJÁS, S.L.P.	11	0	0	0	0	0	11	11	10	1	0	0	0	0	0	0	100.00	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE TURICATO, MICH.	5	0	0	0	0	0	5	5	0	5	0	0	0	0	0	0	100.00	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE MONTECRISTO DE GUERRERO, CHIS.	4	0	0	0	0	0	4	4	4	0	0	0	0	0	0	0	100.00	0	0	0	0	0	0	0	0
GOB. DGO.	45	0	0	0	0	0	45	39	11	28	0	0	0	0	0	0	86.67	6	0	6	0	0	0	0	0



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2015
CUENTA PÚBLICA 2012
ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA
PLIEGOS DE OBSERVACIONES (PO)

SIGLAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA	TOTAL DE PO	No Notificadas					Emitidas	En Seguimiento										Con Seguimiento Concluido							Dio Lugar a un Procedimiento Resarcitorio
		TOTAL	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Elaboración del Pliego	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Emisión		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico por no Solventación del PO	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Seguimiento	Total	Solventada	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Sustituida por Nueva Acción
MPIO. DE GUADALAJARA, JAL.	2	0	0	0	0	0	2	2	0	2	0	0	0	0	0	0	100.00	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE YAHUALICA, HGO.	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	0	1	0	0	0	0	0
MPIO. DE ZAPOPAN, JAL.	2	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	2	0	2	0	0	0	0	0
MPIO. DE REYNOSA, TAM.	1	0	0	0	0	0	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	100.00	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE RINCÓN DE ROMOS, AGS.	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	0	1	0	0	0	0	0
MPIO. DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JAL.	1	0	0	0	0	0	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	100.00	0	0	0	0	0	0	0	0
GOB. GRO.	46	0	0	0	0	0	46	34	19	15	0	0	0	0	0	0	73.91	12	0	12	0	0	0	0	0
GOB. PUE.	17	0	0	0	0	0	17	10	0	10	0	0	0	0	0	0	58.82	7	1	6	0	0	0	0	0
MPIO. DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N.L.	3	0	0	0	0	0	3	1	1	0	0	0	0	0	0	0	33.33	2	0	2	0	0	0	0	0
MPIO. DE HUAUCHINANGO, PUE.	7	0	0	0	0	0	7	7	0	7	0	0	0	0	0	0	100.00	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE TEABO, YUC.	7	0	0	0	0	0	7	7	7	0	0	0	0	0	0	0	100.00	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE HECELCHAKÁN, CAM.	1	0	0	0	0	0	1	1	0	1	0	0	0	0	0	0	100.00	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE CUAUTITLÁN IZCALLI, MÉX.	4	0	0	0	0	0	4	1	0	1	0	0	0	0	0	0	25.00	3	0	3	0	0	0	0	0
MPIO. DE SAN FRANCISCO TETLANOHCAN, TLAX.	4	0	0	0	0	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	4	0	4	0	0	0	0	0
MPIO. DE GENERAL FRANCISCO R. MURGUÍA, ZAC.	5	0	0	0	0	0	5	3	0	3	0	0	0	0	0	0	60.00	2	0	2	0	0	0	0	0
MPIO. DE TLALNEPANTLA DE BAZ, MÉX.	2	0	0	0	0	0	2	2	0	2	0	0	0	0	0	0	100.00	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE NOCUPÉTARO, MICH.	2	0	0	0	0	0	2	2	0	2	0	0	0	0	0	0	100.00	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE JESUS MARIA, AGS.	1	0	0	0	0	0	1	1	0	1	0	0	0	0	0	0	100.00	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE CHIHUAHUA, CHIH.	1	0	0	0	0	0	1	1	0	1	0	0	0	0	0	0	100.00	0	0	0	0	0	0	0	0
GOB. B.C.	48	0	0	0	0	0	48	37	0	37	0	0	0	0	0	0	77.08	11	0	11	0	0	0	0	0
GOB. CAM.	22	0	0	0	0	0	22	19	0	19	0	0	0	0	0	0	86.36	3	0	3	0	0	0	0	0
GOB. D.F.	9	0	0	0	0	0	9	3	0	3	0	0	0	0	0	0	33.33	6	0	6	0	0	0	0	0



**AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2015
CUENTA PÚBLICA 2012
ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA
PLIEGOS DE OBSERVACIONES (PO)**

SIGLAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA	TOTAL DE PO	No Notificadas					Emitidas	En Seguimiento										Con Seguimiento Concluido							Dio Lugar a un Procedimiento Resarcitorio
		TOTAL	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Elaboración del Pliego	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Emisión		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico por no Solventación del PO	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Seguimiento	Total	Solventada	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Sustituida por Nueva Acción
MPIO. DE COMALA, COL.	1	0	0	0	0	0	1	1	0	1	0	0	0	0	0	0	100.00	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE SAN BLAS ATEMPA, OAX.	5	0	0	0	0	0	5	5	0	5	0	0	0	0	0	0	100.00	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE TETELA DEL VOLCÁN, MOR.	1	0	0	0	0	0	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	100.00	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE ETCHOJOA, SON.	3	0	0	0	0	0	3	3	3	0	0	0	0	0	0	0	100.00	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE TEKAX, YUC.	1	0	0	0	0	0	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	100.00	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE PUENTE DE IXTLA, MOR.	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	0	1	0	0	0	0	0
MPIO. DE CHIAUTEMPÁN, TLAX.	1	0	0	0	0	0	1	1	0	1	0	0	0	0	0	0	100.00	0	0	0	0	0	0	0	0
GOB. SIN.	58	0	0	0	0	0	58	56	7	49	0	0	0	0	0	0	96.55	2	0	2	0	0	0	0	0
GOB. CHIS.	66	0	0	0	0	0	66	51	6	34	0	0	11	0	0	0	77.27	15	1	14	0	0	0	0	0
GOB. NAY.	35	0	0	0	0	0	35	26	11	15	0	0	0	0	0	0	74.29	9	0	9	0	0	0	0	0
GOB. Q.R.	41	0	0	0	0	0	41	27	9	18	0	0	0	0	0	0	65.85	14	0	14	0	0	0	0	0
GOB. N.L.	41	0	0	0	0	0	41	28	0	28	0	0	0	0	0	0	68.29	13	0	13	0	0	0	0	0
MPIO. DE MAYAPÁN, YUC.	4	0	0	0	0	0	4	3	3	0	0	0	0	0	0	0	75.00	1	0	1	0	0	0	0	0
MPIO. DE SINALOA, SIN.	5	0	0	0	0	0	5	5	5	0	0	0	0	0	0	0	100.00	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE ANGEL ALBINO CORZO, CHIS.	1	0	0	0	0	0	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	100.00	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS, TLAX.	1	0	0	0	0	0	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	100.00	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE SANTIAGO IXCUINTLA, NAY.	1	0	0	0	0	0	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	100.00	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE HUIXQUILUCAN, MÉX.	14	0	0	0	0	0	14	13	2	11	0	0	0	0	0	0	92.86	1	0	1	0	0	0	0	0
GOB. JAL.	92	0	0	0	0	0	92	82	1	80	0	0	1	0	0	0	89.13	10	0	10	0	0	0	0	0
MPIO. DE XOCHIATIPÁN, HGO.	6	0	0	0	0	0	6	6	5	1	0	0	0	0	0	0	100.00	0	0	0	0	0	0	0	0
GOB. GTO.	38	0	0	0	0	0	38	34	19	15	0	0	0	0	0	0	89.47	4	0	4	0	0	0	0	0
GOB. SON.	49	0	0	0	0	0	49	37	18	19	0	0	0	0	0	0	75.51	12	0	12	0	0	0	0	0
MPIO. DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIS.	2	0	0	0	0	0	2	2	0	2	0	0	0	0	0	0	100.00	0	0	0	0	0	0	0	0
GOB. AGS.	28	0	0	0	0	0	28	17	0	17	0	0	0	0	0	0	60.71	11	0	11	0	0	0	0	0
MPIO. DE TACÁMBARO, MICH.	4	0	0	0	0	0	4	4	0	4	0	0	0	0	0	0	100.00	0	0	0	0	0	0	0	0



**AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2015
CUENTA PÚBLICA 2012
ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA
PLIEGOS DE OBSERVACIONES (PO)**

SIGLAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA	TOTAL DE PO	No Notificadas					Emitidas	En Seguimiento										Con Seguimiento Concluido							Dio Lugar a un Procedimiento Resarcitorio
		TOTAL	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Elaboración del Pliego	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Emisión		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico por no Solventación del PO	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Seguimiento	Total	Solventada	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Sustituida por Nueva Acción
MPIO. DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MEX.	2	0	0	0	0	0	2	2	1	1	0	0	0	0	0	0	100.00	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE TEAPA, TAB.	1	0	0	0	0	0	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	100.00	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE VILLA DE COS, ZAC.	7	0	0	0	0	0	7	7	0	7	0	0	0	0	0	0	100.00	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE QUERÉTARO, QRO.	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	0	1	0	0	0	0	0
MPIO. DE LERDO, DGO.	1	0	0	0	0	0	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	100.00	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE GUADALUPE VICTORIA, DGO.	2	0	0	0	0	0	2	2	2	0	0	0	0	0	0	0	100.00	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE MARIANO ESCOBEDO, VER.	1	0	0	0	0	0	1	1	0	1	0	0	0	0	0	0	100.00	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE TIJUANA, B.C.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE LEÓN, GTO.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE CULIACÁN, SIN.	1	0	0	0	0	0	1	1	0	1	0	0	0	0	0	0	100.00	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE JUÁREZ, CHIH.	1	0	0	0	0	0	1	1	0	1	0	0	0	0	0	0	100.00	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE EMILIANO ZAPATA, VER.	1	0	0	0	0	0	1	1	0	1	0	0	0	0	0	0	100.00	0	0	0	0	0	0	0	0
GOB. MOR.	39	0	0	0	0	0	39	33	4	29	0	0	0	0	0	0	84.62	6	0	6	0	0	0	0	0
GOB. TAB.	50	0	0	0	0	0	50	38	7	31	0	0	0	0	0	0	76.00	12	0	12	0	0	0	0	0
GOB. EDO. MEX.	51	0	0	0	0	0	51	40	0	39	0	0	1	0	0	0	78.43	11	0	11	0	0	0	0	0
MPIO. DE CADEREYTA DE MONTES, QRO.	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	0	1	0	0	0	0	0
GOB. QRO.	15	0	0	0	0	0	15	8	2	6	0	0	0	0	0	0	53.33	7	0	7	0	0	0	0	0
GOB. OAX.	20	0	0	0	0	0	20	18	9	9	0	0	0	0	0	0	90.00	2	0	2	0	0	0	0	0
MPIO. DE TANCANHUITZ, S.L.P.	9	0	0	0	0	0	9	9	0	9	0	0	0	0	0	0	100.00	0	0	0	0	0	0	0	0
GOB. COL.	23	0	0	0	0	0	23	21	10	11	0	0	0	0	0	0	91.30	2	0	2	0	0	0	0	0
MPIO. DE IRAPUATO, GTO.	1	0	0	0	0	0	1	1	0	1	0	0	0	0	0	0	100.00	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE ECATEPEC DE MORELOS, MÉX.	10	0	0	0	0	0	10	1	0	1	0	0	0	0	0	0	10.00	9	0	9	0	0	0	0	0
MPIO. DE LÁZARO CÁRDENAS, Q.R.	4	0	0	0	0	0	4	4	4	0	0	0	0	0	0	0	100.00	0	0	0	0	0	0	0	0
GOB. YUC.	24	0	0	0	0	0	24	10	0	10	0	0	0	0	0	0	41.67	14	0	14	0	0	0	0	0
MPIO. DE PARRAS, COAH.	4	0	0	0	0	0	4	4	0	4	0	0	0	0	0	0	100.00	0	0	0	0	0	0	0	0



**AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2015
CUENTA PÚBLICA 2012
ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA
PLIEGOS DE OBSERVACIONES (PO)**

SIGLAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA	TOTAL DE PO	No Notificadas					Emitidas	En Seguimiento										Con Seguimiento Concluido							Dio Lugar a un Procedimiento Resarcitorio
		TOTAL	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Elaboración del Pliego	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Emisión		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico por no Solventación del PO	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Seguimiento	Total	Solventada	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Sustituida por Nueva Acción
MPIO. DE PAPANTLA, VER.	4	0	0	0	0	0	4	4	4	0	0	0	0	0	0	0	100.00	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE TEPATLAXCO, VER.	1	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE MONTERREY, N.L.	3	0	0	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	3	0	3	0	0	0	0	0
MPIO. DE CHILAPA DE ÁLVAREZ, GRO.	1	0	0	0	0	0	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	100.00	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE COLIMA, COL.	1	0	0	0	0	0	1	1	0	1	0	0	0	0	0	0	100.00	0	0	0	0	0	0	0	0
GOB. COAH.	34	0	0	0	0	0	34	33	0	33	0	0	0	0	0	0	97.06	1	0	1	0	0	0	0	0
MPIO. DE LA YESCA, NAY.	2	0	0	0	0	0	2	2	2	0	0	0	0	0	0	0	100.00	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE GUADALUPE, N.L.	4	0	0	0	0	0	4	4	4	0	0	0	0	0	0	0	100.00	0	0	0	0	0	0	0	0
GOB. MICH.	46	0	0	0	0	0	46	37	8	29	0	0	0	0	0	0	80.43	9	0	9	0	0	0	0	0
GOB. TAM.	20	0	0	0	0	0	20	9	0	9	0	0	0	0	0	0	45.00	11	0	11	0	0	0	0	0
MPIO. DE TONALÁ, JAL.	3	0	0	0	0	0	3	3	2	1	0	0	0	0	0	0	100.00	0	0	0	0	0	0	0	0
GOB. B.C.S.	50	0	0	0	0	0	50	43	9	34	0	0	0	0	0	0	86.00	7	0	7	0	0	0	0	0
GOB. CHIH.	32	0	0	0	0	0	32	9	1	8	0	0	0	0	0	0	28.13	23	0	23	0	0	0	0	0
MPIO. DE SAN ANDRÉS TENEJAPAN, VER.	2	0	0	0	0	0	2	2	2	0	0	0	0	0	0	0	100.00	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE CHICONCUAUTLA, PUE.	5	0	0	0	0	0	5	5	0	5	0	0	0	0	0	0	100.00	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE PUERTO VALLARTA, JAL.	8	0	0	0	0	0	8	4	1	3	0	0	0	0	0	0	50.00	4	0	4	0	0	0	0	0
MPIO. DE COATZACOALCOS, VER.	3	0	0	0	0	0	3	3	3	0	0	0	0	0	0	0	100.00	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE VALPARAÍSO, ZAC.	4	0	0	0	0	0	4	4	0	4	0	0	0	0	0	0	100.00	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE TACOTALPA, TAB.	1	0	0	0	0	0	1	1	0	1	0	0	0	0	0	0	100.00	0	0	0	0	0	0	0	0
Total ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	1420	1	0	1	0	0	1419	1097	263	818	0	0	1	15	0	0	77.31	322	3	319	0	0	0	0	0



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2015
CUENTA PÚBLICA 2013
ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
POR TIPO DE ACCIÓN Y CUENTA PÚBLICA

Tipo de Acción	Emitidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido								En Proceso de Atención o Promoción									
		Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente
Recomendación	3807	0	0	0	0	0	0	0	0	3807	0	0	0	0	0	462	3345	0	0
Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal	3	0	0	0	0	0	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	3	0	0
Solicitud de Aclaración	396	0	0	0	0	0	0	0	0	396	0	0	0	0	0	63	333	0	0
TOTAL	4206	0	0	0	0	0	0	0	0	4206	0	0	0	0	0	525	3681	0	0
PORCENTAJE	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12.48	87.52	0.00	0.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2015
CUENTA PÚBLICA 2013
ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Emitidas	Con proceso de seguimiento concluido								En proceso de atención o promoción										
		Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Beja por Resolución de Autoridad Competente	Beja por Demanda	Beja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Proceso
GOB. AGS.	11	0	0	0	0	0	0	0	0	11	0	0	0	0	0	0	11	0	0	100.00
OSFAGS	162	0	0	0	0	0	0	0	0	162	0	0	0	0	0	0	162	0	0	100.00
MPIO. DE AGUASCALIENTES, AGS.	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
GOB. B.C.	16	0	0	0	0	0	0	0	0	16	0	0	0	0	0	0	16	0	0	100.00
OFS B.C.	152	0	0	0	0	0	0	0	0	152	0	0	0	0	0	112	40	0	0	100.00
MPIO. DE ENSENADA, B.C.	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
GOB. B.C.S.	21	0	0	0	0	0	0	0	0	21	0	0	0	0	0	0	21	0	0	100.00
OFS B.C.S.	110	0	0	0	0	0	0	0	0	110	0	0	0	0	0	0	110	0	0	100.00
MPIO. DE LOS CABOS, B.C.S.	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
GOB. CAM.	19	0	0	0	0	0	0	0	0	19	0	0	0	0	0	19	0	0	0	100.00
ASECAM	95	0	0	0	0	0	0	0	0	95	0	0	0	0	0	0	95	0	0	100.00
GOB. COAH.	8	0	0	0	0	0	0	0	0	8	0	0	0	0	0	1	7	0	0	100.00
ASE COAH.	170	0	0	0	0	0	0	0	0	170	0	0	0	0	0	170	0	0	0	100.00
MPIO. DE SALTILLO, COAH.	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
GOB. COL.	8	0	0	0	0	0	0	0	0	8	0	0	0	0	0	2	6	0	0	100.00
MPIO. DE MANZANILLO, COL.	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
GOB. CHIS.	88	0	0	0	0	0	0	0	0	88	0	0	0	0	0	1	87	0	0	100.00
OFSCE CHIS.	72	0	0	0	0	0	0	0	0	72	0	0	0	0	0	0	72	0	0	100.00
MPIO. DE ACAPETAHUA, CHIS.	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE ALTAMIRANO, CHIS.	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE CHAMULA, CHIS.	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2015
CUENTA PÚBLICA 2013
ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Emitidas	Con proceso de seguimiento concluido								En proceso de atención o promoción										
		Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Beja por Resolución de Autoridad Competente	Beja por Demanda	Beja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Proceso
MPIO. DE CHENALHÓ, CHIS.	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE COMITÁN DE DOMÍNGUEZ, CHIS.	2	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	2	0	0	100.00
MPIO. DE COPAINALÁ, CHIS.	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE HUEHUETÁN, CHIS.	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE LA TRINITARIA, CHIS.	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	100.00
MPIO. DE LAS MARGARITAS, CHIS.	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE MOTOZINTLA, CHIS.	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE OCOSINGO, CHIS.	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE PANTELHÓ, CHIS.	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE SABANILLA, CHIS.	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE SALTO DE AGUA, CHIS.	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS, CHIS.	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE SAN JUAN CANCUC, CHIS.	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE SILTEPEC, CHIS.	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



**AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2015
CUENTA PÚBLICA 2013
ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA**

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Emitidas	Con proceso de seguimiento concluido								En proceso de atención o promoción										
		Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Beja por Resolución de Autoridad Competente	Beja por Demanda	Beja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Proceso
MPIO. DE SIMOJOVEL, CHIS.	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE TAPACHULA, CHIS.	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE TILA, CHIS.	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE TONALÁ, CHIS.	2	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	2	0	0	100.00
MPIO. DE TUXTLA CHICO, CHIS.	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE VENUSTIANO CARRANZA, CHIS.	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE VILLA CORZO, CHIS.	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE YAJALÓN, CHIS.	2	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	2	0	0	100.00
MPIO. DE ZINACANTÁN, CHIS.	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
GOB. CHIH.	37	0	0	0	0	0	0	0	0	37	0	0	0	0	0	16	21	0	0	100.00
ASECH	87	0	0	0	0	0	0	0	0	87	0	0	0	0	0	0	87	0	0	100.00
GOB. D.F.	21	0	0	0	0	0	0	0	0	21	0	0	0	0	0	6	15	0	0	100.00
ASCM	62	0	0	0	0	0	0	0	0	62	0	0	0	0	0	0	62	0	0	100.00
DELEG. BENITO JUÁREZ, D.F.	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
DELEG. IZTAPALAPA, D.F.	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
DELEG. MIGUEL HIDALGO, D.F.	2	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	2	0	0	0	100.00
DELEG. VENUSTIANO CARRANZA, D.F.	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
GOB. DGO.	18	0	0	0	0	0	0	0	0	18	0	0	0	0	0	0	18	0	0	100.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



**AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2015
CUENTA PÚBLICA 2013
ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA**

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Emitidas	Con proceso de seguimiento concluido								En proceso de atención o promoción										
		Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Beja por Resolución de Autoridad Competente	Beja por Demanda	Beja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Proceso
EASE DGO.	230	0	0	0	0	0	0	0	0	230	0	0	0	0	0	0	230	0	0	100.00
MPIO. DE DURANGO, DGO.	2	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	2	0	0	100.00
MPIO. DE GÓMEZ PALACIO, DGO.	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
GOB. GTO.	25	0	0	0	0	0	0	0	0	25	0	0	0	0	0	0	25	0	0	100.00
OFS GTO.	8	0	0	0	0	0	0	0	0	8	0	0	0	0	0	7	1	0	0	100.00
MPIO. DE ABASOLO, GTO.	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE APASEO EL ALTO, GTO.	2	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	2	0	0	100.00
MPIO. DE COMONFORT, GTO.	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL, GTO.	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE GUANAJUATO, GTO.	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE HUANÍMARO, GTO.	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE MANUEL DOBLADO, GTO.	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE PÉNJAMO, GTO.	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GTO.	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE SALAMANCA, GTO.	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE SAN MIGUEL DE ALLENDE, GTO.	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2015
CUENTA PÚBLICA 2013
ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Emitidas	Con proceso de seguimiento concluido								En proceso de atención o promoción										
		Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Beja por Resolución de Autoridad Competente	Beja por Demanda	Beja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Proceso
MPIO. DE SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS, GTO.	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE VALLE DE SANTIAGO, GTO.	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
GOB. GRO.	28	0	0	0	0	0	0	0	0	28	0	0	0	0	0	0	28	0	0	100.00
AGE GRO.	116	0	0	0	0	0	0	0	0	116	0	0	0	0	0	0	116	0	0	100.00
MPIO. DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GRO.	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE ATOYAC DE ÁLVAREZ, GRO.	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GRO.	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE CUTZAMALA DE PINZÓN, GRO.	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE EDUARDO NERI, GRO.	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE HUITZUCO DE LOS FIGUEROA, GRO.	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO.	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE JOSÉ JOAQUÍN DE HERRERA, GRO.	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE PETATLÁN, GRO.	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE QUECHULTENANGO, GRO.	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2015
CUENTA PÚBLICA 2013
ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Emitidas	Con proceso de seguimiento concluido								En proceso de atención o promoción										
		Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Beja por Resolución de Autoridad Competente	Beja por Demanda	Beja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Proceso
MPIO. DE TEPECOACUILCO DE TRUJANO, GRO.	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE TIXTLA DE GUERRERO, GRO.	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE ZIRÁNDARO, GRO.	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE ZITLALA, GRO.	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
GOB. HGO.	28	0	0	0	0	0	0	0	0	28	0	0	0	0	0	1	27	0	0	100.00
ASEH	105	0	0	0	0	0	0	0	0	105	0	0	0	0	0	0	105	0	0	100.00
MPIO. DE ACAXOCHITLÁN, HGO.	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE HUEJUTLA DE REYES, HGO.	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE SAN FELIPE ORIZATLÁN, HGO.	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE TEPEHUACÁN DE GUERRERO, HGO.	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE TLANCHINOL, HGO.	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE YAHUALICA, HGO.	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
GOB. JAL.	29	0	0	0	0	0	0	0	0	29	0	0	0	0	0	5	24	0	0	100.00
ASEJ	105	0	0	0	0	0	0	0	0	105	0	0	0	0	0	105	0	0	0	100.00
MPIO. DE ARANDAS, JAL.	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE LAGOS DE MORENO, JAL.	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2015
CUENTA PÚBLICA 2013
ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Emitidas	Con proceso de seguimiento concluido								En proceso de atención o promoción										
		Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Beja por Resolución de Autoridad Competente	Beja por Demanda	Beja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Proceso
MPIO. DE TEPATITLÁN DE MORELOS, JAL.	2	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	1	1	0	0	100.00
GOB. EDO. MEX.	45	0	0	0	0	0	0	0	0	45	0	0	0	0	0	0	45	0	0	100.00
OSFEM	86	0	0	0	0	0	0	0	0	86	0	0	0	0	0	0	86	0	0	100.00
MPIO. DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, MÉX.	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	100.00
MPIO. DE ATLACOMULCO, MÉX.	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE CHIMALHUACÁN, MÉX.	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE CUAUTITLÁN IZCALLI, MÉX.	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE HUEHUETOCA, MÉX.	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE IXTAPALUCA, MÉX.	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE LA PAZ, MÉX.	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE NEZAHUALCÓYO TL, MÉX.	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE NICOLÁS ROMERO, MÉX.	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	100.00
MPIO. DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, MÉX.	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE TEMOAYA, MÉX.	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE TLALNEPANTLA DE BAZ, MÉX.	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE TULTITLÁN, MÉX.	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	100.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



**AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2015
CUENTA PÚBLICA 2013
ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA**

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Emitidas	Con proceso de seguimiento concluido								En proceso de atención o promoción										
		Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Beja por Resolución de Autoridad Competente	Beja por Demanda	Beja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Proceso
MPIO. DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, MÉX.	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE ZACUALPAN, MÉX.	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
GOB. MICH.	22	0	0	0	0	0	0	0	0	22	0	0	0	0	0	0	22	0	0	100.00
ASM	123	0	0	0	0	0	0	0	0	123	0	0	0	0	0	0	123	0	0	100.00
MPIO. DE MARAVATÍO, MICH.	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE MORELIA, MICH.	2	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	2	0	0	100.00
MPIO. DE PURUÁNDRIO, MICH.	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE URUAPAN, MICH.	2	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	2	0	0	100.00
GOB. MOR.	13	0	0	0	0	0	0	0	0	13	0	0	0	0	0	1	12	0	0	100.00
ESAF	99	0	0	0	0	0	0	0	0	99	0	0	0	0	0	0	99	0	0	100.00
GOB. NAY.	17	0	0	0	0	0	0	0	0	17	0	0	0	0	0	0	17	0	0	100.00
OFS NAY.	192	0	0	0	0	0	0	0	0	192	0	0	0	0	0	0	192	0	0	100.00
MPIO. DE ACAPONETA, NAY.	2	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	2	0	0	100.00
MPIO. DE HUAJICORI, NAY.	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
GOB. N.L.	33	0	0	0	0	0	0	0	0	33	0	0	0	0	0	18	15	0	0	100.00
ASENL	31	0	0	0	0	0	0	0	0	31	0	0	0	0	0	0	31	0	0	100.00
MPIO. DE APODACA, N.L.	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	100.00
MPIO. DE GENERAL ESCOBEDO, N.L.	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE GUADALUPE, N.L.	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	100.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2015
CUENTA PÚBLICA 2013
ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Emitidas	Con proceso de seguimiento concluido								En proceso de atención o promoción										
		Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Beja por Resolución de Autoridad Competente	Beja por Demanda	Beja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Proceso
MPIO. DE JUÁREZ, N.L.	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE MONTERREY, N.L.	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE SANTA CATARINA, N.L.	5	0	0	0	0	0	0	0	0	5	0	0	0	0	0	0	5	0	0	100.00
GOB. OAX.	31	0	0	0	0	0	0	0	0	31	0	0	0	0	0	8	23	0	0	100.00
ASE OAX.	97	0	0	0	0	0	0	0	0	97	0	0	0	0	0	0	97	0	0	100.00
MPIO. DE LA HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPÁN DE LEÓN, OAX.	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	100.00
MPIO. DE LA HEROICA CIUDAD DE JUCHITÁN DE ZARAGOZA, OAX.	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE MATÍAS ROMERO AVENDAÑO, OAX.	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE OAXACA DE JUÁREZ, OAX.	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAX.	2	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	2	0	0	100.00
GOB. PUE.	14	0	0	0	0	0	0	0	0	14	0	0	0	0	0	0	14	0	0	100.00
ASF PUE.	8	0	0	0	0	0	0	0	0	8	0	0	0	0	0	0	8	0	0	100.00
MPIO. DE CHICONCUAUTLA, PUE.	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE CHIGNAHUAPAN, PUE.	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2015
CUENTA PÚBLICA 2013
ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Emitidas	Con proceso de seguimiento concluido								En proceso de atención o promoción										
		Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Beja por Resolución de Autoridad Competente	Beja por Demanda	Beja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Proceso
MPIO. DE CHILCHOTLA, PUE.	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE CUETZALAN DEL PROGRESO, PUE.	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE HUEYTAMALCO, PUE.	2	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	2	0	0	100.00
MPIO. DE PAHUATLÁN, PUE.	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE PANTEPEC, PUE.	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN, PUE.	2	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	2	0	0	100.00
MPIO. DE SAN PEDRO CHOLULA, PUE.	2	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	2	0	0	100.00
MPIO. DE TEPEACA, PUE.	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ, PUE.	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE TOCHIMILCO, PUE.	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE XICOTEPEC, PUE.	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE ZACATLÁN, PUE.	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
GOB. QRO.	9	0	0	0	0	0	0	0	0	9	0	0	0	0	0	1	8	0	0	100.00
ESFE QRO.	158	0	0	0	0	0	0	0	0	158	0	0	0	0	0	0	158	0	0	100.00
MPIO. DE AMEALCO DE BONFIL, QRO.	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
GOB. Q.R.	34	0	0	0	0	0	0	0	0	34	0	0	0	0	0	0	34	0	0	100.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2015
CUENTA PÚBLICA 2013
ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Emitidas	Con proceso de seguimiento concluido								En proceso de atención o promoción										
		Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Beja por Resolución de Autoridad Competente	Beja por Demanda	Beja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Proceso
ASE Q.R.	63	0	0	0	0	0	0	0	0	63	0	0	0	0	0	0	63	0	0	100.00
MPIO. DE OTHÓN P. BLANCO, Q.R.	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
GOB. S.L.P.	9	0	0	0	0	0	0	0	0	9	0	0	0	0	0	5	4	0	0	100.00
ASE S.L.P.	123	0	0	0	0	0	0	0	0	123	0	0	0	0	0	0	123	0	0	100.00
CONGRESO DE SAN LUIS POTOSÍ	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	100.00
MPIO. DE AXTLA DE TERRAZAS, S.L.P.	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE CIUDAD VALLES, S.L.P.	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE COXCATLÁN, S.L.P.	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE MATLAPA, S.L.P.	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE SANTA MARÍA DEL RÍO, S.L.P.	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE TAMASOPO, S.L.P.	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE XILITLA, S.L.P.	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
GOB. SIN.	11	0	0	0	0	0	0	0	0	11	0	0	0	0	0	1	10	0	0	100.00
ASE SIN.	114	0	0	0	0	0	0	0	0	114	0	0	0	0	0	0	114	0	0	100.00
MPIO. DE AHOME, SIN.	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	100.00
MPIO. DE MAZATLÁN, SIN.	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
GOB. SON.	23	0	0	0	0	0	0	0	0	23	0	0	0	0	0	0	23	0	0	100.00
ISAF SON.	118	0	0	0	0	0	0	0	0	118	0	0	0	0	0	0	118	0	0	100.00
MPIO. DE NOGALES, SON.	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2015
CUENTA PÚBLICA 2013
ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Emitidas	Con proceso de seguimiento concluido								En proceso de atención o promoción										
		Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Beja por Resolución de Autoridad Competente	Beja por Demanda	Beja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Proceso
MPIO. DE SAN LUIS RÍO COLORADO, SON.	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
GOB. TAB.	16	0	0	0	0	0	0	0	0	16	0	0	0	0	0	0	16	0	0	100.00
OSFE TAB.	94	0	0	0	0	0	0	0	0	94	0	0	0	0	0	0	94	0	0	100.00
MPIO. DE CENTLA, TAB.	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE CENTRO, TAB.	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
GOB. TAM.	5	0	0	0	0	0	0	0	0	5	0	0	0	0	0	0	5	0	0	100.00
ASE TAM.	52	0	0	0	0	0	0	0	0	52	0	0	0	0	0	0	52	0	0	100.00
MPIO. DE MATAMOROS, TAM.	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
GOB. TLAX.	10	0	0	0	0	0	0	0	0	10	0	0	0	0	0	8	2	0	0	100.00
OFS TLAX.	205	0	0	0	0	0	0	0	0	205	0	0	0	0	0	10	195	0	0	100.00
MPIO. DE HUAMANTLA, TLAX.	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE PANOTLA, TLAX.	2	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	2	0	0	100.00
GOB. VER.	40	0	0	0	0	0	0	0	0	40	0	0	0	0	0	8	32	0	0	100.00
ORFIS VER.	50	0	0	0	0	0	0	0	0	50	0	0	0	0	0	0	50	0	0	100.00
MPIO. DE ALVARADO, VER.	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE CAZONES DE HERRERA, VER.	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE MARTÍNEZ DE LA TORRE, VER.	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE PEROTE, VER.	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	100.00
MPIO. DE SAN ANDRÉS TUXTLA, VER.	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



**AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2015
CUENTA PÚBLICA 2013
ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA**

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Emitidas	Con proceso de seguimiento concluido								En proceso de atención o promoción										
		Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Beja por Resolución de Autoridad Competente	Beja por Demanda	Beja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Proceso
MPIO. DE SANTIAGO TUXTLA, VER.	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE SAYULA DE ALEMÁN, VER.	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE TANTOYUCA, VER.	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
GOB. YUC.	8	0	0	0	0	0	0	0	0	8	0	0	0	0	0	5	3	0	0	100.00
ASEY	115	0	0	0	0	0	0	0	0	115	0	0	0	0	0	0	115	0	0	100.00
MPIO. DE MÉRIDA, YUC.	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE VALLADOLID, YUC.	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
GOB. ZAC.	36	0	0	0	0	0	0	0	0	36	0	0	0	0	0	2	34	0	0	100.00
ASE ZAC.	100	0	0	0	0	0	0	0	0	100	0	0	0	0	0	0	100	0	0	100.00
MPIO. DE FRESNILLO, ZAC.	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE PINOS, ZAC.	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE SAIN ALTO, ZAC.	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
TOTAL ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	4206	0	0	0	0	0	0	0	0	4206	0	0	0	0	0	525	3681	0	0	100.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



**AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2015
ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
CUENTA PÚBLICA 2013
POR SECTOR, ENTIDAD, TIPO DE ACCIÓN Y CUENTA PÚBLICA**

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Emitidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido								En Proceso de Atención o Promoción										
			Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Beja por Resolución de Autoridad Competente	Beja por Demanda	Beja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Proceso
GOB. AGS.	Recomendación	6	0	0	0	0	0	0	0	0	6	0	0	0	0	0	0	6	0	0	100.00
GOB. AGS.	Solicitud de Aclaración	5	0	0	0	0	0	0	0	0	5	0	0	0	0	0	0	5	0	0	100.00
Total GOB. AGS.		11	0	0	0	0	0	0	0	0	11	0	0	0	0	0	0	11	0	0	100.00
OSFAGS	Recomendación	162	0	0	0	0	0	0	0	0	162	0	0	0	0	0	0	162	0	0	100.00
Total OSFAGS		162	0	0	0	0	0	0	0	0	162	0	0	0	0	0	0	162	0	0	100.00
MPIO. DE AGUASCALIENTES, AGS.	Solicitud de Aclaración	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
Total MPIO. DE AGUASCALIENTES, AGS.		1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
GOB. B.C.	Recomendación	10	0	0	0	0	0	0	0	0	10	0	0	0	0	0	0	10	0	0	100.00
GOB. B.C.	Solicitud de Aclaración	6	0	0	0	0	0	0	0	0	6	0	0	0	0	0	0	6	0	0	100.00
Total GOB. B.C.		16	0	0	0	0	0	0	0	0	16	0	0	0	0	0	0	16	0	0	100.00
OFS B.C.	Recomendación	152	0	0	0	0	0	0	0	0	152	0	0	0	0	0	112	40	0	0	100.00
Total OFS B.C.		152	0	0	0	0	0	0	0	0	152	0	0	0	0	0	112	40	0	0	100.00
MPIO. DE ENSENADA, B.C.	Solicitud de Aclaración	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
Total MPIO. DE ENSENADA, B.C.		1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
GOB. B.C.S.	Recomendación	16	0	0	0	0	0	0	0	0	16	0	0	0	0	0	0	16	0	0	100.00
GOB. B.C.S.	Solicitud de Aclaración	5	0	0	0	0	0	0	0	0	5	0	0	0	0	0	0	5	0	0	100.00
Total GOB. B.C.S.		21	0	0	0	0	0	0	0	0	21	0	0	0	0	0	0	21	0	0	100.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



**AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2015
ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
CUENTA PÚBLICA 2013
POR SECTOR, ENTIDAD, TIPO DE ACCIÓN Y CUENTA PÚBLICA**

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Entidad	Con Proceso de Seguimiento Concluido								En Proceso de Atención o Promoción										
			Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Proceso
OFS B.C.S.	Recomendación	110	0	0	0	0	0	0	0	0	110	0	0	0	0	0	0	110	0	0	100.00
Total OFS B.C.S.		110	0	0	0	0	0	0	0	0	110	0	0	0	0	0	0	110	0	0	100.00
MPIO. DE LOS CABOS, B.C.S.	Solicitud de Aclaración	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
Total MPIO. DE LOS CABOS, B.C.S.		1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
GOB. CAM.	Recomendación	10	0	0	0	0	0	0	0	0	10	0	0	0	0	0	10	0	0	0	100.00
GOB. CAM.	Solicitud de Aclaración	9	0	0	0	0	0	0	0	0	9	0	0	0	0	0	9	0	0	0	100.00
Total GOB. CAM.		19	0	0	0	0	0	0	0	0	19	0	0	0	0	0	19	0	0	0	100.00
ASECAM	Recomendación	95	0	0	0	0	0	0	0	0	95	0	0	0	0	0	0	95	0	0	100.00
Total ASECAM		95	0	0	0	0	0	0	0	0	95	0	0	0	0	0	0	95	0	0	100.00
GOB. COAH.	Recomendación	6	0	0	0	0	0	0	0	0	6	0	0	0	0	0	0	6	0	0	100.00
GOB. COAH.	Solicitud de Aclaración	2	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	1	1	0	0	100.00
Total GOB. COAH.		8	0	0	0	0	0	0	0	0	8	0	0	0	0	0	1	7	0	0	100.00
ASE COAH.	Recomendación	170	0	0	0	0	0	0	0	0	170	0	0	0	0	0	170	0	0	0	100.00
Total ASE COAH.		170	0	0	0	0	0	0	0	0	170	0	0	0	0	0	170	0	0	0	100.00
MPIO. DE SALTILLO, COAH.	Solicitud de Aclaración	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
Total MPIO. DE SALTILLO, COAH.		1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
GOB. COL.	Recomendación	4	0	0	0	0	0	0	0	0	4	0	0	0	0	0	0	4	0	0	100.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



**AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2015
ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
CUENTA PÚBLICA 2013
POR SECTOR, ENTIDAD, TIPO DE ACCIÓN Y CUENTA PÚBLICA**

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Emitidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido								En Proceso de Atención o Promoción										
			Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Proceso
GOB. COL.	Solicitud de Aclaración	4	0	0	0	0	0	0	0	0	4	0	0	0	0	0	2	2	0	0	100.00
Total GOB. COL.		8	0	0	0	0	0	0	0	0	8	0	0	0	0	0	2	6	0	0	100.00
MPIO. DE MANZANILLO, COL.	Solicitud de Aclaración	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
Total MPIO. DE MANZANILLO, COL.		1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
GOB. CHIS.	Recomendación	49	0	0	0	0	0	0	0	0	49	0	0	0	0	0	0	49	0	0	100.00
GOB. CHIS.	Solicitud de Aclaración	39	0	0	0	0	0	0	0	0	39	0	0	0	0	0	1	38	0	0	100.00
Total GOB. CHIS.		88	0	0	0	0	0	0	0	0	88	0	0	0	0	0	1	87	0	0	100.00
OFSCE CHIS.	Recomendación	72	0	0	0	0	0	0	0	0	72	0	0	0	0	0	0	72	0	0	100.00
Total OFSCE CHIS.		72	0	0	0	0	0	0	0	0	72	0	0	0	0	0	0	72	0	0	100.00
MPIO. DE ACAPETAHUA, CHIS.	Recomendación	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
Total MPIO. DE ACAPETAHUA, CHIS.		1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE ALTAMIRANO, CHIS.	Solicitud de Aclaración	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
Total MPIO. DE ALTAMIRANO, CHIS.		1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE CHAMULA, CHIS.	Solicitud de Aclaración	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
Total MPIO. DE CHAMULA, CHIS.		1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



**AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2015
ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
CUENTA PÚBLICA 2013
POR SECTOR, ENTIDAD, TIPO DE ACCIÓN Y CUENTA PÚBLICA**

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Emitidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido								En Proceso de Atención o Promoción										
			Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Proceso
MPIO. DE CHENALHÓ, CHIS.	Solicitud de Aclaración	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
Total MPIO. DE CHENALHÓ, CHIS.		1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE COMITÁN DE DOMÍNGUEZ, CHIS.	Recomendación	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE COMITÁN DE DOMÍNGUEZ, CHIS.	Solicitud de Aclaración	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
Total MPIO. DE COMITÁN DE DOMÍNGUEZ, CHIS.		2	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	2	0	0	100.00
MPIO. DE COPAINALÁ, CHIS.	Solicitud de Aclaración	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
Total MPIO. DE COPAINALÁ, CHIS.		1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE HUEHUETÁN, CHIS.	Recomendación	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
Total MPIO. DE HUEHUETÁN, CHIS.		1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE LA TRINITARIA, CHIS.	Solicitud de Aclaración	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	100.00
Total MPIO. DE LA TRINITARIA, CHIS.		1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	100.00
MPIO. DE LAS MARGARITAS, CHIS.	Solicitud de Aclaración	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
Total MPIO. DE LAS MARGARITAS, CHIS.		1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE MOTOZINTLA, CHIS.	Solicitud de Aclaración	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
Total MPIO. DE MOTOZINTLA, CHIS.		1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



**AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2015
ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
CUENTA PÚBLICA 2013
POR SECTOR, ENTIDAD, TIPO DE ACCIÓN Y CUENTA PÚBLICA**

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Emitidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido								En Proceso de Atención o Promoción										
			Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Beja por Resolución de Autoridad Competente	Beja por Demanda	Beja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Proceso
MPIO. DE OCOSINGO, CHIS.	Solicitud de Aclaración	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
Total MPIO. DE OCOSINGO, CHIS.		1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE PANTELHÓ, CHIS.	Solicitud de Aclaración	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
Total MPIO. DE PANTELHÓ, CHIS.		1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE SABANILLA, CHIS.	Solicitud de Aclaración	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
Total MPIO. DE SABANILLA, CHIS.		1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE SALTO DE AGUA, CHIS.	Solicitud de Aclaración	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
Total MPIO. DE SALTO DE AGUA, CHIS.		1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS, CHIS.	Solicitud de Aclaración	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
Total MPIO. DE SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS, CHIS.		1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE SAN JUAN CANCUC, CHIS.	Solicitud de Aclaración	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
Total MPIO. DE SAN JUAN CANCUC, CHIS.		1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE SILTEPEC, CHIS.	Solicitud de Aclaración	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
Total MPIO. DE SILTEPEC, CHIS.		1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



**AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2015
ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
CUENTA PÚBLICA 2013
POR SECTOR, ENTIDAD, TIPO DE ACCIÓN Y CUENTA PÚBLICA**

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Emitidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido								En Proceso de Atención o Promoción										
			Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Proceso
MPIO. DE SIMOJOVEL, CHIS.	Solicitud de Aclaración	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
Total MPIO. DE SIMOJOVEL, CHIS.		1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE TAPACHULA, CHIS.	Solicitud de Aclaración	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
Total MPIO. DE TAPACHULA, CHIS.		1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE TILA, CHIS.	Solicitud de Aclaración	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
Total MPIO. DE TILA, CHIS.		1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE TONALÁ, CHIS.	Recomendación	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE TONALÁ, CHIS.	Solicitud de Aclaración	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
Total MPIO. DE TONALÁ, CHIS.		2	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	2	0	0	100.00
MPIO. DE TUXTLA CHICO, CHIS.	Recomendación	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
Total MPIO. DE TUXTLA CHICO, CHIS.		1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE VENUSTIANO CARRANZA, CHIS.	Solicitud de Aclaración	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
Total MPIO. DE VENUSTIANO CARRANZA, CHIS.		1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE VILLA CORZO, CHIS.	Solicitud de Aclaración	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
Total MPIO. DE VILLA CORZO, CHIS.		1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE YAJALÓN, CHIS.	Recomendación	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



**AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2015
ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
CUENTA PÚBLICA 2013
POR SECTOR, ENTIDAD, TIPO DE ACCIÓN Y CUENTA PÚBLICA**

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Emitidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido								En Proceso de Atención o Promoción										
			Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Proceso
MPIO. DE YAJALÓN, CHIS.	Solicitud de Aclaración	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
Total MPIO. DE YAJALÓN, CHIS.		2	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	2	0	0	100.00
MPIO. DE ZINACANTÁN, CHIS.	Solicitud de Aclaración	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
Total MPIO. DE ZINACANTÁN, CHIS.		1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
GOB. CHIH.	Recomendación	18	0	0	0	0	0	0	0	0	18	0	0	0	0	0	5	13	0	0	100.00
GOB. CHIH.	Solicitud de Aclaración	19	0	0	0	0	0	0	0	0	19	0	0	0	0	0	11	8	0	0	100.00
Total GOB. CHIH.		37	0	0	0	0	0	0	0	0	37	0	0	0	0	0	16	21	0	0	100.00
ASECH	Recomendación	87	0	0	0	0	0	0	0	0	87	0	0	0	0	0	0	87	0	0	100.00
Total ASECH		87	0	0	0	0	0	0	0	0	87	0	0	0	0	0	0	87	0	0	100.00
GOB. D.F.	Recomendación	16	0	0	0	0	0	0	0	0	16	0	0	0	0	0	4	12	0	0	100.00
GOB. D.F.	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
GOB. D.F.	Solicitud de Aclaración	4	0	0	0	0	0	0	0	0	4	0	0	0	0	0	2	2	0	0	100.00
Total GOB. D.F.		21	0	0	0	0	0	0	0	0	21	0	0	0	0	0	6	15	0	0	100.00
ASCM	Recomendación	62	0	0	0	0	0	0	0	0	62	0	0	0	0	0	0	62	0	0	100.00
Total ASCM		62	0	0	0	0	0	0	0	0	62	0	0	0	0	0	0	62	0	0	100.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



**AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2015
ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
CUENTA PÚBLICA 2013
POR SECTOR, ENTIDAD, TIPO DE ACCIÓN Y CUENTA PÚBLICA**

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Emitidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido								En Proceso de Atención o Promoción										
			Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Proceso
DELEG. BENITO JUÁREZ, D.F.	Recomendación	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
Total DELEG. BENITO JUÁREZ, D.F.		1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
DELEG. IZTAPALAPA, D.F.	Recomendación	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
Total DELEG. IZTAPALAPA, D.F.		1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
DELEG. MIGUEL HIDALGO, D.F.	Recomendación	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	100.00
DELEG. MIGUEL HIDALGO, D.F.	Solicitud de Aclaración	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	100.00
Total DELEG. MIGUEL HIDALGO, D.F.		2	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	2	0	0	0	100.00
DELEG. VENUSTIANO CARRANZA, D.F.	Recomendación	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
Total DELEG. VENUSTIANO CARRANZA, D.F.		1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
GOB. DGO.	Recomendación	10	0	0	0	0	0	0	0	0	10	0	0	0	0	0	0	10	0	0	100.00
GOB. DGO.	Solicitud de Aclaración	8	0	0	0	0	0	0	0	0	8	0	0	0	0	0	0	8	0	0	100.00
Total GOB. DGO.		18	0	0	0	0	0	0	0	0	18	0	0	0	0	0	0	18	0	0	100.00
EASE DGO.	Recomendación	230	0	0	0	0	0	0	0	0	230	0	0	0	0	0	0	230	0	0	100.00
Total EASE DGO.		230	0	0	0	0	0	0	0	0	230	0	0	0	0	0	0	230	0	0	100.00
MPIO. DE DURANGO, DGO.	Recomendación	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



**AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2015
ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
CUENTA PÚBLICA 2013
POR SECTOR, ENTIDAD, TIPO DE ACCIÓN Y CUENTA PÚBLICA**

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Emitidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido								En Proceso de Atención o Promoción										
			Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Proceso
MPIO. DE DURANGO, DGO.	Solicitud de Aclaración	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
Total MPIO. DE DURANGO, DGO.		2	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	2	0	0	100.00
MPIO. DE GÓMEZ PALACIO, DGO.	Recomendación	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
Total MPIO. DE GÓMEZ PALACIO, DGO.		1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
GOB. GTO.	Recomendación	17	0	0	0	0	0	0	0	0	17	0	0	0	0	0	0	17	0	0	100.00
GOB. GTO.	Solicitud de Aclaración	8	0	0	0	0	0	0	0	0	8	0	0	0	0	0	0	8	0	0	100.00
Total GOB. GTO.		25	0	0	0	0	0	0	0	0	25	0	0	0	0	0	0	25	0	0	100.00
OFS GTO.	Recomendación	8	0	0	0	0	0	0	0	0	8	0	0	0	0	0	7	1	0	0	100.00
Total OFS GTO.		8	0	0	0	0	0	0	0	0	8	0	0	0	0	0	7	1	0	0	100.00
MPIO. DE ABASOLO, GTO.	Solicitud de Aclaración	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
Total MPIO. DE ABASOLO, GTO.		1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE APASEO EL ALTO, GTO.	Recomendación	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE APASEO EL ALTO, GTO.	Solicitud de Aclaración	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
Total MPIO. DE APASEO EL ALTO, GTO.		2	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	2	0	0	100.00
MPIO. DE COMONFORT, GTO.	Solicitud de Aclaración	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
Total MPIO. DE COMONFORT, GTO.		1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



**AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2015
ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
CUENTA PÚBLICA 2013
POR SECTOR, ENTIDAD, TIPO DE ACCIÓN Y CUENTA PÚBLICA**

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Emitidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido								En Proceso de Atención o Promoción										
			Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Proceso
MPIO. DE DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL, GTO.	Solicitud de Aclaración	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
Total MPIO. DE DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL, GTO.		1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE GUANAJUATO, GTO.	Solicitud de Aclaración	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
Total MPIO. DE GUANAJUATO, GTO.		1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE HUANÍMARO, GTO.	Solicitud de Aclaración	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
Total MPIO. DE HUANÍMARO, GTO.		1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE MANUEL DOBLADO, GTO.	Solicitud de Aclaración	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
Total MPIO. DE MANUEL DOBLADO, GTO.		1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE PÉNJAMO, GTO.	Solicitud de Aclaración	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
Total MPIO. DE PÉNJAMO, GTO.		1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GTO.	Solicitud de Aclaración	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
Total MPIO. DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GTO.		1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



**AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2015
ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
CUENTA PÚBLICA 2013
POR SECTOR, ENTIDAD, TIPO DE ACCIÓN Y CUENTA PÚBLICA**

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Emitidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido								En Proceso de Atención o Promoción										
			Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Proceso
MPIO. DE SALAMANCA, GTO.	Solicitud de Aclaración	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
Total MPIO. DE SALAMANCA, GTO.		1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE SAN MIGUEL DE ALLENDE, GTO.	Solicitud de Aclaración	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
Total MPIO. DE SAN MIGUEL DE ALLENDE, GTO.		1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS, GTO.	Solicitud de Aclaración	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
Total MPIO. DE SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS, GTO.		1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE VALLE DE SANTIAGO, GTO.	Solicitud de Aclaración	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
Total MPIO. DE VALLE DE SANTIAGO, GTO.		1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
GOB. GRO.	Recomendación	17	0	0	0	0	0	0	0	0	17	0	0	0	0	0	0	17	0	0	100.00
GOB. GRO.	Solicitud de Aclaración	11	0	0	0	0	0	0	0	0	11	0	0	0	0	0	0	11	0	0	100.00
Total GOB. GRO.		28	0	0	0	0	0	0	0	0	28	0	0	0	0	0	0	28	0	0	100.00
AGE GRO.	Recomendación	116	0	0	0	0	0	0	0	0	116	0	0	0	0	0	0	116	0	0	100.00
Total AGE GRO.		116	0	0	0	0	0	0	0	0	116	0	0	0	0	0	0	116	0	0	100.00
MPIO. DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GRO.	Solicitud de Aclaración	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
Total MPIO. DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GRO.		1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



**AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2015
ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
CUENTA PÚBLICA 2013
POR SECTOR, ENTIDAD, TIPO DE ACCIÓN Y CUENTA PÚBLICA**

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Entidad	Con Proceso de Seguimiento Concluido								En Proceso de Atención o Promoción										
			Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Beja por Resolución de Autoridad Competente	Beja por Demanda	Beja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Proceso
MPIO. DE ATOYAC DE ÁLVAREZ, GRO.	Recomendación	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
Total MPIO. DE ATOYAC DE ÁLVAREZ, GRO.		1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GRO.	Solicitud de Aclaración	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
Total MPIO. DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GRO.		1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE CUTZAMALA DE PINZÓN, GRO.	Recomendación	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
Total MPIO. DE CUTZAMALA DE PINZÓN, GRO.		1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE EDUARDO NERI, GRO.	Recomendación	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
Total MPIO. DE EDUARDO NERI, GRO.		1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE HUITZUCO DE LOS FIGUEROA, GRO.	Recomendación	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
Total MPIO. DE HUITZUCO DE LOS FIGUEROA, GRO.		1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO.	Recomendación	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
Total MPIO. DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO.		1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE JOSÉ JOAQUÍN DE HERRERA, GRO.	Recomendación	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
Total MPIO. DE JOSÉ JOAQUÍN DE HERRERA, GRO.		1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



**AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2015
ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
CUENTA PÚBLICA 2013
POR SECTOR, ENTIDAD, TIPO DE ACCIÓN Y CUENTA PÚBLICA**

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Entidad	Con Proceso de Seguimiento Concluido								En Proceso de Atención o Promoción										
			Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Proceso
MPIO. DE PETATLÁN, GRO.	Recomendación	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
Total MPIO. DE PETATLÁN, GRO.		1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE QUECHULTENANGO, GRO.	Recomendación	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
Total MPIO. DE QUECHULTENANGO, GRO.		1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE TEPECOACUILCO DE TRUJANO, GRO.	Recomendación	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
Total MPIO. DE TEPECOACUILCO DE TRUJANO, GRO.		1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE TIXTLA DE GUERRERO, GRO.	Recomendación	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
Total MPIO. DE TIXTLA DE GUERRERO, GRO.		1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE ZIRÁNDARO, GRO.	Recomendación	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
Total MPIO. DE ZIRÁNDARO, GRO.		1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE ZITLALA, GRO.	Recomendación	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
Total MPIO. DE ZITLALA, GRO.		1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
GOB. HGO.	Recomendación	18	0	0	0	0	0	0	0	0	18	0	0	0	0	0	0	18	0	0	100.00
GOB. HGO.	Solicitud de Aclaración	10	0	0	0	0	0	0	0	0	10	0	0	0	0	0	1	9	0	0	100.00
Total GOB. HGO.		28	0	0	0	0	0	0	0	0	28	0	0	0	0	0	1	27	0	0	100.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



**AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2015
ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
CUENTA PÚBLICA 2013
POR SECTOR, ENTIDAD, TIPO DE ACCIÓN Y CUENTA PÚBLICA**

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Emitidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido								En Proceso de Atención o Promoción										
			Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Proceso
ASEH	Recomendación	105	0	0	0	0	0	0	0	0	105	0	0	0	0	0	0	105	0	0	100.00
Total ASEH		105	0	0	0	0	0	0	0	0	105	0	0	0	0	0	0	105	0	0	100.00
MPIO. DE ACAXOCHITLÁN, HGO.	Solicitud de Aclaración	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
Total MPIO. DE ACAXOCHITLÁN, HGO.		1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE HUEJUTLA DE REYES, HGO.	Solicitud de Aclaración	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
Total MPIO. DE HUEJUTLA DE REYES, HGO.		1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE SAN FELIPE ORIZATLÁN, HGO.	Solicitud de Aclaración	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
Total MPIO. DE SAN FELIPE ORIZATLÁN, HGO.		1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE TEPEHUACÁN DE GUERRERO, HGO.	Solicitud de Aclaración	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
Total MPIO. DE TEPEHUACÁN DE GUERRERO, HGO.		1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE TLANCHINOL, HGO.	Solicitud de Aclaración	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
Total MPIO. DE TLANCHINOL, HGO.		1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE YAHUALICA, HGO.	Solicitud de Aclaración	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
Total MPIO. DE YAHUALICA, HGO.		1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
GOB. JAL.	Recomendación	13	0	0	0	0	0	0	0	0	13	0	0	0	0	0	3	10	0	0	100.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



**AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2015
ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
CUENTA PÚBLICA 2013
POR SECTOR, ENTIDAD, TIPO DE ACCIÓN Y CUENTA PÚBLICA**

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Emitidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido								En Proceso de Atención o Promoción										
			Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Proceso
GOB. JAL.	Solicitud de Aclaración	16	0	0	0	0	0	0	0	0	16	0	0	0	0	0	2	14	0	0	100.00
Total GOB. JAL.		29	0	0	0	0	0	0	0	0	29	0	0	0	0	0	5	24	0	0	100.00
ASEJ	Recomendación	105	0	0	0	0	0	0	0	0	105	0	0	0	0	0	105	0	0	0	100.00
Total ASEJ		105	0	0	0	0	0	0	0	0	105	0	0	0	0	0	105	0	0	0	100.00
MPIO. DE ARANDAS, JAL.	Recomendación	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
Total MPIO. DE ARANDAS, JAL.		1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE LAGOS DE MORENO, JAL.	Solicitud de Aclaración	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
Total MPIO. DE LAGOS DE MORENO, JAL.		1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE TEPATITLÁN DE MORELOS, JAL.	Recomendación	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE TEPATITLÁN DE MORELOS, JAL.	Solicitud de Aclaración	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	100.00
Total MPIO. DE TEPATITLÁN DE MORELOS, JAL.		2	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	1	1	0	0	100.00
GOB. EDO. MEX.	Recomendación	24	0	0	0	0	0	0	0	0	24	0	0	0	0	0	0	24	0	0	100.00
GOB. EDO. MEX.	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal	2	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	2	0	0	100.00
GOB. EDO. MEX.	Solicitud de Aclaración	19	0	0	0	0	0	0	0	0	19	0	0	0	0	0	0	19	0	0	100.00
Total GOB. EDO. MEX.		45	0	0	0	0	0	0	0	0	45	0	0	0	0	0	0	45	0	0	100.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



**AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2015
ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
CUENTA PÚBLICA 2013
POR SECTOR, ENTIDAD, TIPO DE ACCIÓN Y CUENTA PÚBLICA**

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Emitidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido								En Proceso de Atención o Promoción										
			Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Proceso
OSFEM	Recomendación	86	0	0	0	0	0	0	0	0	86	0	0	0	0	0	0	86	0	0	100.00
Total OSFEM		86	0	0	0	0	0	0	0	0	86	0	0	0	0	0	0	86	0	0	100.00
MPIO. DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, MÉX.	Solicitud de Aclaración	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	100.00
Total MPIO. DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, MÉX.		1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	100.00
MPIO. DE ATLACOMULCO, MÉX.	Solicitud de Aclaración	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
Total MPIO. DE ATLACOMULCO, MÉX.		1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE CHIMALHUACÁN, MÉX.	Solicitud de Aclaración	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
Total MPIO. DE CHIMALHUACÁN, MÉX.		1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE CUAUTITLÁN IZCALLI, MÉX.	Solicitud de Aclaración	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
Total MPIO. DE CUAUTITLÁN IZCALLI, MÉX.		1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE HUEHUETOCÁ, MÉX.	Solicitud de Aclaración	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
Total MPIO. DE HUEHUETOCÁ, MÉX.		1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE IXTAPALUCA, MÉX.	Solicitud de Aclaración	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
Total MPIO. DE IXTAPALUCA, MÉX.		1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



**AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2015
ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
CUENTA PÚBLICA 2013
POR SECTOR, ENTIDAD, TIPO DE ACCIÓN Y CUENTA PÚBLICA**

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Emitidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido								En Proceso de Atención o Promoción										
			Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Proceso
MPIO. DE LA PAZ, MÉX.	Solicitud de Aclaración	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
Total MPIO. DE LA PAZ, MÉX.		1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE NEZAHUALCÓYOTL, MÉX.	Solicitud de Aclaración	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
Total MPIO. DE NEZAHUALCÓYOTL, MÉX.		1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE NICOLÁS ROMERO, MÉX.	Solicitud de Aclaración	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	100.00
Total MPIO. DE NICOLÁS ROMERO, MÉX.		1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	100.00
MPIO. DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, MÉX.	Solicitud de Aclaración	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
Total MPIO. DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, MÉX.		1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE TEMOAYA, MÉX.	Solicitud de Aclaración	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
Total MPIO. DE TEMOAYA, MÉX.		1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE TLALNEPANTLA DE BAZ, MÉX.	Solicitud de Aclaración	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
Total MPIO. DE TLALNEPANTLA DE BAZ, MÉX.		1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE TULTILÁN, MÉX.	Solicitud de Aclaración	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	100.00
Total MPIO. DE TULTILÁN, MÉX.		1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	100.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



**AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2015
ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
CUENTA PÚBLICA 2013
POR SECTOR, ENTIDAD, TIPO DE ACCIÓN Y CUENTA PÚBLICA**

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Emitidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido								En Proceso de Atención o Promoción										
			Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Proceso
MPIO. DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, MÉX.	Solicitud de Aclaración	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
Total MPIO. DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, MÉX.		1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE ZACUALPAN, MÉX.	Solicitud de Aclaración	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
Total MPIO. DE ZACUALPAN, MÉX.		1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
GOB. MICH.	Recomendación	18	0	0	0	0	0	0	0	0	18	0	0	0	0	0	0	18	0	0	100.00
GOB. MICH.	Solicitud de Aclaración	4	0	0	0	0	0	0	0	0	4	0	0	0	0	0	0	4	0	0	100.00
Total GOB. MICH.		22	0	0	0	0	0	0	0	0	22	0	0	0	0	0	0	22	0	0	100.00
ASM	Recomendación	123	0	0	0	0	0	0	0	0	123	0	0	0	0	0	0	123	0	0	100.00
Total ASM		123	0	0	0	0	0	0	0	0	123	0	0	0	0	0	0	123	0	0	100.00
MPIO. DE MARAVATÍO, MICH.	Solicitud de Aclaración	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
Total MPIO. DE MARAVATÍO, MICH.		1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE MORELIA, MICH.	Recomendación	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE MORELIA, MICH.	Solicitud de Aclaración	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
Total MPIO. DE MORELIA, MICH.		2	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	2	0	0	100.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



**AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2015
ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
CUENTA PÚBLICA 2013
POR SECTOR, ENTIDAD, TIPO DE ACCIÓN Y CUENTA PÚBLICA**

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Emitidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido								En Proceso de Atención o Promoción										
			Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Proceso
MPIO. DE PURUÁNIDRO, MICH.	Solicitud de Aclaración	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
Total MPIO. DE PURUÁNIDRO, MICH.		1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE URUAPAN, MICH.	Recomendación	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE URUAPAN, MICH.	Solicitud de Aclaración	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
Total MPIO. DE URUAPAN, MICH.		2	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	2	0	0	100.00
GOB. MOR.	Recomendación	9	0	0	0	0	0	0	0	0	9	0	0	0	0	0	1	8	0	0	100.00
GOB. MOR.	Solicitud de Aclaración	4	0	0	0	0	0	0	0	0	4	0	0	0	0	0	0	4	0	0	100.00
Total GOB. MOR.		13	0	0	0	0	0	0	0	0	13	0	0	0	0	0	1	12	0	0	100.00
ESAF	Recomendación	99	0	0	0	0	0	0	0	0	99	0	0	0	0	0	0	99	0	0	100.00
Total ESAF		99	0	0	0	0	0	0	0	0	99	0	0	0	0	0	0	99	0	0	100.00
GOB. NAY.	Recomendación	11	0	0	0	0	0	0	0	0	11	0	0	0	0	0	0	11	0	0	100.00
GOB. NAY.	Solicitud de Aclaración	6	0	0	0	0	0	0	0	0	6	0	0	0	0	0	0	6	0	0	100.00
Total GOB. NAY.		17	0	0	0	0	0	0	0	0	17	0	0	0	0	0	0	17	0	0	100.00
OFS NAY.	Recomendación	192	0	0	0	0	0	0	0	0	192	0	0	0	0	0	0	192	0	0	100.00
Total OFS NAY.		192	0	0	0	0	0	0	0	0	192	0	0	0	0	0	0	192	0	0	100.00
MPIO. DE ACAPONETA, NAY.	Recomendación	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



**AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2015
ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
CUENTA PÚBLICA 2013
POR SECTOR, ENTIDAD, TIPO DE ACCIÓN Y CUENTA PÚBLICA**

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Emitidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido								En Proceso de Atención o Promoción										
			Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Proceso
MPIO. DE ACAPONETA, NAY.	Solicitud de Aclaración	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
Total MPIO. DE ACAPONETA, NAY.		2	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	2	0	0	100.00
MPIO. DE HUAJICORI, NAY.	Recomendación	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
Total MPIO. DE HUAJICORI, NAY.		1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
GOB. N.L.	Recomendación	22	0	0	0	0	0	0	0	0	22	0	0	0	0	0	13	9	0	0	100.00
GOB. N.L.	Solicitud de Aclaración	11	0	0	0	0	0	0	0	0	11	0	0	0	0	0	5	6	0	0	100.00
Total GOB. N.L.		33	0	0	0	0	0	0	0	0	33	0	0	0	0	0	18	15	0	0	100.00
ASENL	Recomendación	31	0	0	0	0	0	0	0	0	31	0	0	0	0	0	0	31	0	0	100.00
Total ASEN		31	0	0	0	0	0	0	0	0	31	0	0	0	0	0	0	31	0	0	100.00
MPIO. DE APODACA, N.L.	Solicitud de Aclaración	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	100.00
Total MPIO. DE APODACA, N.L.		1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	100.00
MPIO. DE GENERAL ESCOBEDO, N.L.	Solicitud de Aclaración	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
Total MPIO. DE GENERAL ESCOBEDO, N.L.		1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE GUADALUPE, N.L.	Solicitud de Aclaración	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	100.00
Total MPIO. DE GUADALUPE, N.L.		1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	100.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



**AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2015
ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
CUENTA PÚBLICA 2013
POR SECTOR, ENTIDAD, TIPO DE ACCIÓN Y CUENTA PÚBLICA**

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Emitidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido								En Proceso de Atención o Promoción										
			Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Proceso
MPIO. DE JUÁREZ, N.L.	Solicitud de Aclaración	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
Total MPIO. DE JUÁREZ, N.L.		1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE MONTERREY, N.L.	Recomendación	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
Total MPIO. DE MONTERREY, N.L.		1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.	Recomendación	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
Total MPIO. DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.		1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE SANTA CATARINA, N.L.	Recomendación	4	0	0	0	0	0	0	0	0	4	0	0	0	0	0	0	4	0	0	100.00
MPIO. DE SANTA CATARINA, N.L.	Solicitud de Aclaración	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
Total MPIO. DE SANTA CATARINA, N.L.		5	0	0	0	0	0	0	0	0	5	0	0	0	0	0	0	5	0	0	100.00
GOB. OAX.	Recomendación	18	0	0	0	0	0	0	0	0	18	0	0	0	0	0	6	12	0	0	100.00
GOB. OAX.	Solicitud de Aclaración	13	0	0	0	0	0	0	0	0	13	0	0	0	0	0	2	11	0	0	100.00
Total GOB. OAX.		31	0	0	0	0	0	0	0	0	31	0	0	0	0	0	8	23	0	0	100.00
ASE OAX.	Recomendación	97	0	0	0	0	0	0	0	0	97	0	0	0	0	0	0	97	0	0	100.00
Total ASE OAX.		97	0	0	0	0	0	0	0	0	97	0	0	0	0	0	0	97	0	0	100.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



**AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2015
ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
CUENTA PÚBLICA 2013
POR SECTOR, ENTIDAD, TIPO DE ACCIÓN Y CUENTA PÚBLICA**

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Entidad	Con Proceso de Seguimiento Concluido								En Proceso de Atención o Promoción										
			Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Beja por Resolución de Autoridad Competente	Beja por Demanda	Beja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Proceso
MPIO. DE LA HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPÁN DE LEÓN, OAX.	Solicitud de Aclaración	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	100.00
Total MPIO. DE LA HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPÁN DE LEÓN, OAX.		1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	100.00
MPIO. DE LA HEROICA CIUDAD DE JUCHITÁN DE ZARAGOZA, OAX.	Recomendación	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
Total MPIO. DE LA HEROICA CIUDAD DE JUCHITÁN DE ZARAGOZA, OAX.		1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE MATÍAS ROMERO AVENDAÑO, OAX.	Recomendación	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
Total MPIO. DE MATÍAS ROMERO AVENDAÑO, OAX.		1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE OAXACA DE JUÁREZ, OAX.	Solicitud de Aclaración	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
Total MPIO. DE OAXACA DE JUÁREZ, OAX.		1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAX.	Recomendación	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAX.	Solicitud de Aclaración	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
Total MPIO. DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAX.		2	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	2	0	0	100.00
GOB. PUE.	Recomendación	9	0	0	0	0	0	0	0	0	9	0	0	0	0	0	0	9	0	0	100.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



**AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2015
ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
CUENTA PÚBLICA 2013
POR SECTOR, ENTIDAD, TIPO DE ACCIÓN Y CUENTA PÚBLICA**

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Emitidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido								En Proceso de Atención o Promoción										
			Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Proceso
GOB. PUE.	Solicitud de Aclaración	5	0	0	0	0	0	0	0	0	5	0	0	0	0	0	0	5	0	0	100.00
Total GOB. PUE.		14	0	0	0	0	0	0	0	0	14	0	0	0	0	0	0	14	0	0	100.00
ASF PUE.	Recomendación	8	0	0	0	0	0	0	0	0	8	0	0	0	0	0	0	8	0	0	100.00
Total ASF PUE.		8	0	0	0	0	0	0	0	0	8	0	0	0	0	0	0	8	0	0	100.00
MPIO. DE CHICONCUAUTLA, PUE.	Recomendación	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
Total MPIO. DE CHICONCUAUTLA, PUE.		1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE CHIGNAHUAPAN, PUE.	Recomendación	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
Total MPIO. DE CHIGNAHUAPAN, PUE.		1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE CHILCHOTLA, PUE.	Recomendación	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
Total MPIO. DE CHILCHOTLA, PUE.		1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE CUETZALAN DEL PROGRESO, PUE.	Solicitud de Aclaración	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
Total MPIO. DE CUETZALAN DEL PROGRESO, PUE.		1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE HUEYTAMALCO, PUE.	Recomendación	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE HUEYTAMALCO, PUE.	Solicitud de Aclaración	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
Total MPIO. DE HUEYTAMALCO, PUE.		2	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	2	0	0	100.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



**AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2015
ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
CUENTA PÚBLICA 2013
POR SECTOR, ENTIDAD, TIPO DE ACCIÓN Y CUENTA PÚBLICA**

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Emitidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido								En Proceso de Atención o Promoción										
			Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Proceso
MPIO. DE PAHUATLÁN, PUE.	Recomendación	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
Total MPIO. DE PAHUATLÁN, PUE.		1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE PANTEPEC, PUE.	Recomendación	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
Total MPIO. DE PANTEPEC, PUE.		1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN, PUE.	Recomendación	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN, PUE.	Solicitud de Aclaración	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
Total MPIO. DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN, PUE.		2	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	2	0	0	100.00
MPIO. DE SAN PEDRO CHOLULA, PUE.	Recomendación	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE SAN PEDRO CHOLULA, PUE.	Solicitud de Aclaración	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
Total MPIO. DE SAN PEDRO CHOLULA, PUE.		2	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	2	0	0	100.00
MPIO. DE TEPEACA, PUE.	Recomendación	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
Total MPIO. DE TEPEACA, PUE.		1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ, PUE.	Recomendación	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
Total MPIO. DE TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ, PUE.		1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



**AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2015
ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
CUENTA PÚBLICA 2013
POR SECTOR, ENTIDAD, TIPO DE ACCIÓN Y CUENTA PÚBLICA**

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Emitidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido								En Proceso de Atención o Promoción										
			Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Proceso
MPIO. DE TOCHIMILCO, PUE.	Recomendación	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
Total MPIO. DE TOCHIMILCO, PUE.		1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE XICOTEPEC, PUE.	Recomendación	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
Total MPIO. DE XICOTEPEC, PUE.		1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE ZACATLÁN, PUE.	Recomendación	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
Total MPIO. DE ZACATLÁN, PUE.		1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
GOB. QRO.	Recomendación	5	0	0	0	0	0	0	0	0	5	0	0	0	0	0	0	5	0	0	100.00
GOB. QRO.	Solicitud de Aclaración	4	0	0	0	0	0	0	0	0	4	0	0	0	0	0	1	3	0	0	100.00
Total GOB. QRO.		9	0	0	0	0	0	0	0	0	9	0	0	0	0	0	1	8	0	0	100.00
ESFE QRO.	Recomendación	158	0	0	0	0	0	0	0	0	158	0	0	0	0	0	0	158	0	0	100.00
Total ESFE QRO.		158	0	0	0	0	0	0	0	0	158	0	0	0	0	0	0	158	0	0	100.00
MPIO. DE AMEALCO DE BONFIL, QRO.	Solicitud de Aclaración	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
Total MPIO. DE AMEALCO DE BONFIL, QRO.		1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
GOB. Q.R.	Recomendación	23	0	0	0	0	0	0	0	0	23	0	0	0	0	0	0	23	0	0	100.00
GOB. Q.R.	Solicitud de Aclaración	11	0	0	0	0	0	0	0	0	11	0	0	0	0	0	0	11	0	0	100.00
Total GOB. Q.R.		34	0	0	0	0	0	0	0	0	34	0	0	0	0	0	0	34	0	0	100.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



**AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2015
ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
CUENTA PÚBLICA 2013
POR SECTOR, ENTIDAD, TIPO DE ACCIÓN Y CUENTA PÚBLICA**

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Emitidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido								En Proceso de Atención o Promoción										
			Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Proceso
ASE Q.R.	Recomendación	63	0	0	0	0	0	0	0	0	63	0	0	0	0	0	0	63	0	0	100.00
Total ASE Q.R.		63	0	0	0	0	0	0	0	0	63	0	0	0	0	0	0	63	0	0	100.00
MPIO. DE OTHÓN P. BLANCO, Q.R.	Solicitud de Aclaración	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
Total MPIO. DE OTHÓN P. BLANCO, Q.R.		1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
GOB. S.L.P.	Recomendación	6	0	0	0	0	0	0	0	0	6	0	0	0	0	0	4	2	0	0	100.00
GOB. S.L.P.	Solicitud de Aclaración	3	0	0	0	0	0	0	0	0	3	0	0	0	0	0	1	2	0	0	100.00
Total GOB. S.L.P.		9	0	0	0	0	0	0	0	0	9	0	0	0	0	0	5	4	0	0	100.00
ASE S.L.P.	Recomendación	123	0	0	0	0	0	0	0	0	123	0	0	0	0	0	0	123	0	0	100.00
Total ASE S.L.P.		123	0	0	0	0	0	0	0	0	123	0	0	0	0	0	0	123	0	0	100.00
CONGRESO DE SAN LUIS POTOSÍ	Recomendación	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	100.00
Total CONGRESO DE SAN LUIS POTOSÍ		1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	100.00
MPIO. DE AXTLA DE TERRAZAS, S.L.P.	Recomendación	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
Total MPIO. DE AXTLA DE TERRAZAS, S.L.P.		1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE CIUDAD VALLES, S.L.P.	Recomendación	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
Total MPIO. DE CIUDAD VALLES, S.L.P.		1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



**AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2015
ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
CUENTA PÚBLICA 2013
POR SECTOR, ENTIDAD, TIPO DE ACCIÓN Y CUENTA PÚBLICA**

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Emitidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido								En Proceso de Atención o Promoción										
			Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Proceso
MPIO. DE COXCATLÁN, S.L.P.	Recomendación	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
Total MPIO. DE COXCATLÁN, S.L.P.		1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE MATLAPA, S.L.P.	Solicitud de Aclaración	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
Total MPIO. DE MATLAPA, S.L.P.		1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE SANTA MARÍA DEL RÍO, S.L.P.	Solicitud de Aclaración	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
Total MPIO. DE SANTA MARÍA DEL RÍO, S.L.P.		1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE TAMASOPO, S.L.P.	Recomendación	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
Total MPIO. DE TAMASOPO, S.L.P.		1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE XILITLA, S.L.P.	Solicitud de Aclaración	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
Total MPIO. DE XILITLA, S.L.P.		1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
GOB. SIN.	Recomendación	5	0	0	0	0	0	0	0	0	5	0	0	0	0	0	0	5	0	0	100.00
GOB. SIN.	Solicitud de Aclaración	6	0	0	0	0	0	0	0	0	6	0	0	0	0	0	1	5	0	0	100.00
Total GOB. SIN.		11	0	0	0	0	0	0	0	0	11	0	0	0	0	0	1	10	0	0	100.00
ASE SIN.	Recomendación	114	0	0	0	0	0	0	0	0	114	0	0	0	0	0	0	114	0	0	100.00
Total ASE SIN.		114	0	0	0	0	0	0	0	0	114	0	0	0	0	0	0	114	0	0	100.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



**AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2015
ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
CUENTA PÚBLICA 2013
POR SECTOR, ENTIDAD, TIPO DE ACCIÓN Y CUENTA PÚBLICA**

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Emitidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido								En Proceso de Atención o Promoción										
			Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Proceso
MPIO. DE AHOME, SIN.	Solicitud de Aclaración	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	100.00
Total MPIO. DE AHOME, SIN.		1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	100.00
MPIO. DE MAZATLÁN, SIN.	Solicitud de Aclaración	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
Total MPIO. DE MAZATLÁN, SIN.		1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
GOB. SON.	Recomendación	13	0	0	0	0	0	0	0	0	13	0	0	0	0	0	0	13	0	0	100.00
GOB. SON.	Solicitud de Aclaración	10	0	0	0	0	0	0	0	0	10	0	0	0	0	0	0	10	0	0	100.00
Total GOB. SON.		23	0	0	0	0	0	0	0	0	23	0	0	0	0	0	0	23	0	0	100.00
ISAF SON.	Recomendación	118	0	0	0	0	0	0	0	0	118	0	0	0	0	0	0	118	0	0	100.00
Total ISAF SON.		118	0	0	0	0	0	0	0	0	118	0	0	0	0	0	0	118	0	0	100.00
MPIO. DE NOGALES, SON.	Solicitud de Aclaración	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
Total MPIO. DE NOGALES, SON.		1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE SAN LUIS RÍO COLORADO, SON.	Recomendación	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
Total MPIO. DE SAN LUIS RÍO COLORADO, SON.		1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
GOB. TAB.	Recomendación	9	0	0	0	0	0	0	0	0	9	0	0	0	0	0	0	9	0	0	100.00
GOB. TAB.	Solicitud de Aclaración	7	0	0	0	0	0	0	0	0	7	0	0	0	0	0	0	7	0	0	100.00
Total GOB. TAB.		16	0	0	0	0	0	0	0	0	16	0	0	0	0	0	0	16	0	0	100.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



**AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2015
ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
CUENTA PÚBLICA 2013
POR SECTOR, ENTIDAD, TIPO DE ACCIÓN Y CUENTA PÚBLICA**

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Emitidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido								En Proceso de Atención o Promoción										
			Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Proceso
OSFE TAB.	Recomendación	94	0	0	0	0	0	0	0	0	94	0	0	0	0	0	0	94	0	0	100.00
Total OSFE TAB.		94	0	0	0	0	0	0	0	0	94	0	0	0	0	0	0	94	0	0	100.00
MPIO. DE CENTLA, TAB.	Solicitud de Aclaración	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
Total MPIO. DE CENTLA, TAB.		1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE CENTRO, TAB.	Solicitud de Aclaración	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
Total MPIO. DE CENTRO, TAB.		1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
GOB. TAM.	Recomendación	2	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	2	0	0	100.00
GOB. TAM.	Solicitud de Aclaración	3	0	0	0	0	0	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	3	0	0	100.00
Total GOB. TAM.		5	0	0	0	0	0	0	0	0	5	0	0	0	0	0	0	5	0	0	100.00
ASE TAM.	Recomendación	52	0	0	0	0	0	0	0	0	52	0	0	0	0	0	0	52	0	0	100.00
Total ASE TAM.		52	0	0	0	0	0	0	0	0	52	0	0	0	0	0	0	52	0	0	100.00
MPIO. DE MATAMOROS, TAM.	Solicitud de Aclaración	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
Total MPIO. DE MATAMOROS, TAM.		1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
GOB. TLAX.	Recomendación	4	0	0	0	0	0	0	0	0	4	0	0	0	0	0	2	2	0	0	100.00
GOB. TLAX.	Solicitud de Aclaración	6	0	0	0	0	0	0	0	0	6	0	0	0	0	0	6	0	0	0	100.00
Total GOB. TLAX.		10	0	0	0	0	0	0	0	0	10	0	0	0	0	0	8	2	0	0	100.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



**AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2015
ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
CUENTA PÚBLICA 2013
POR SECTOR, ENTIDAD, TIPO DE ACCIÓN Y CUENTA PÚBLICA**

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Entidad	Con Proceso de Seguimiento Concluido								En Proceso de Atención o Promoción										
			Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Proceso
OFS TLAX.	Recomendación	205	0	0	0	0	0	0	0	0	205	0	0	0	0	0	10	195	0	0	100.00
Total OFS TLAX.		205	0	0	0	0	0	0	0	0	205	0	0	0	0	0	10	195	0	0	100.00
MPIO. DE HUAMANTLA, TLAX.	Solicitud de Aclaración	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
Total MPIO. DE HUAMANTLA, TLAX.		1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE PANOTLA, TLAX.	Recomendación	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE PANOTLA, TLAX.	Solicitud de Aclaración	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
Total MPIO. DE PANOTLA, TLAX.		2	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	2	0	0	100.00
GOB. VER.	Recomendación	25	0	0	0	0	0	0	0	0	25	0	0	0	0	0	4	21	0	0	100.00
GOB. VER.	Solicitud de Aclaración	15	0	0	0	0	0	0	0	0	15	0	0	0	0	0	4	11	0	0	100.00
Total GOB. VER.		40	0	0	0	0	0	0	0	0	40	0	0	0	0	0	8	32	0	0	100.00
ORFIS VER.	Recomendación	50	0	0	0	0	0	0	0	0	50	0	0	0	0	0	0	50	0	0	100.00
Total ORFIS VER.		50	0	0	0	0	0	0	0	0	50	0	0	0	0	0	0	50	0	0	100.00
MPIO. DE ALVARADO, VER.	Recomendación	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
Total MPIO. DE ALVARADO, VER.		1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE CAZONES DE HERRERA, VER.	Recomendación	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
Total MPIO. DE CAZONES DE HERRERA, VER.		1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



**AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2015
ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
CUENTA PÚBLICA 2013
POR SECTOR, ENTIDAD, TIPO DE ACCIÓN Y CUENTA PÚBLICA**

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Emitidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido								En Proceso de Atención o Promoción										
			Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Proceso
MPIO. DE MARTÍNEZ DE LA TORRE, VER.	Solicitud de Aclaración	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
Total MPIO. DE MARTÍNEZ DE LA TORRE, VER.		1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE PEROTE, VER.	Recomendación	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	100.00
Total MPIO. DE PEROTE, VER.		1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	100.00
MPIO. DE SAN ANDRÉS TUXTLA, VER.	Solicitud de Aclaración	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
Total MPIO. DE SAN ANDRÉS TUXTLA, VER.		1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE SANTIAGO TUXTLA, VER.	Recomendación	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
Total MPIO. DE SANTIAGO TUXTLA, VER.		1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE SAYULA DE ALEMÁN, VER.	Recomendación	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
Total MPIO. DE SAYULA DE ALEMÁN, VER.		1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE TANTOYUCA, VER.	Solicitud de Aclaración	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
Total MPIO. DE TANTOYUCA, VER.		1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
GOB. YUC.	Recomendación	5	0	0	0	0	0	0	0	0	5	0	0	0	0	0	3	2	0	0	100.00
GOB. YUC.	Solicitud de Aclaración	3	0	0	0	0	0	0	0	0	3	0	0	0	0	0	2	1	0	0	100.00
Total GOB. YUC.		8	0	0	0	0	0	0	0	0	8	0	0	0	0	0	5	3	0	0	100.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



**AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2015
ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
CUENTA PÚBLICA 2013
POR SECTOR, ENTIDAD, TIPO DE ACCIÓN Y CUENTA PÚBLICA**

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Emittas	Con Proceso de Seguimiento Concluido								En Proceso de Atención o Promoción										
			Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Beja por Resolución de Autoridad Competente	Beja por Demanda	Beja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Proceso
ASEY	Recomendación	115	0	0	0	0	0	0	0	0	115	0	0	0	0	0	0	115	0	0	100.00
Total ASEY		115	0	0	0	0	0	0	0	0	115	0	0	0	0	0	0	115	0	0	100.00
MPIO. DE MÉRIDA, YUC.	Solicitud de Aclaración	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
Total MPIO. DE MÉRIDA, YUC.		1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE VALLADOLID, YUC.	Solicitud de Aclaración	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
Total MPIO. DE VALLADOLID, YUC.		1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
GOB. ZAC.	Recomendación	22	0	0	0	0	0	0	0	0	22	0	0	0	0	0	0	22	0	0	100.00
GOB. ZAC.	Solicitud de Aclaración	14	0	0	0	0	0	0	0	0	14	0	0	0	0	0	2	12	0	0	100.00
Total GOB. ZAC.		36	0	0	0	0	0	0	0	0	36	0	0	0	0	0	2	34	0	0	100.00
ASE ZAC.	Recomendación	100	0	0	0	0	0	0	0	0	100	0	0	0	0	0	0	100	0	0	100.00
Total ASE ZAC.		100	0	0	0	0	0	0	0	0	100	0	0	0	0	0	0	100	0	0	100.00
MPIO. DE FRESNILLO, ZAC.	Solicitud de Aclaración	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
Total MPIO. DE FRESNILLO, ZAC.		1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
MPIO. DE PINOS, ZAC.	Solicitud de Aclaración	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
Total MPIO. DE PINOS, ZAC.		1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2015
ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
CUENTA PÚBLICA 2013
POR SECTOR, ENTIDAD, TIPO DE ACCIÓN Y CUENTA PÚBLICA

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Emitidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido								En Proceso de Atención o Promoción										
			Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Proceso
MPIO. DE SAIN ALTO, ZAC.	Solicitud de Aclaración	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
Total MPIO. DE SAIN ALTO, ZAC.		1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	100.00
Total ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS		4206	0	0	0	0	0	0	0	0	4206	0	0	0	0	0	525	3681	0	0	100.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. AGS.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGARFTA
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0194/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-01000-14-1123-01-001 Para que el Gobierno del Estado de Aguascalientes instruya a quien corresponda a fin de que, en ejercicios posteriores, se instrumenten las medidas necesarias para implementar mecanismos y actividades que permitan una aplicación eficaz y eficiente de los recursos del fondo.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. AGS.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGARFTA
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0194/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-01000-14-1123-03-001 Para que el Gobierno del Estado de Aguascalientes aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos no ejercidos al 31 de julio de 2014, del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas 2013, por 29,401,854.87 pesos (veintinueve millones cuatrocientos un mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos 87/100 M.N.) a los objetivos del fondo de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. AGS.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGARFTA
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0194/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-01000-14-0563-01-001 Para que el Gobierno del Estado de Aguascalientes instruya a quien corresponda, a fin de que realicen evaluaciones al fondo con base en indicadores estratégicos y de gestión por instancias independientes a los ejecutores del gasto.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. AGS.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGARFTA
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0194/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-01000-14-0477-01-001 Para que el Gobierno del Estado de Aguascalientes instruya a quien corresponda a efecto de que se establezcan las acciones o actividades de control interno para el adecuado ejercicio y aplicación del gasto.
OASF/0194/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-01000-14-0477-01-002 Para que el Gobierno del Estado de Aguascalientes instruya a quien corresponda a fin de que, en lo subsecuente, se implementen las acciones necesarias que permitan ejercer el total de los recursos en el ejercicio fiscal que corresponda a fin de alcanzar las metas programadas.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. AGS.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGARFTA
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0194/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-01000-14-0477-03-001 Para que el Gobierno del Estado de Aguascalientes aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal 2013 y sus rendimientos financieros por 34,992,604.25 pesos (treinta y cuatro millones novecientos noventa y dos mil seiscientos cuatro pesos 25/100 M.N.) a los objetivos del fondo de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. AGS.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGARFTB

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0194/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-01000-14-0743-03-001 Para que el Gobierno del Estado de Aguascalientes aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos de la Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud 2013, por 53,164.7 miles de pesos en los objetivos del fondo, recursos que no habían sido devengados al 31 de julio de 2014.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. AGS.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGARFTC
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Estatal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0194/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-01000-14-0869-03-001 Para que el Gobierno del Estado de Aguascalientes aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos no ejercidos al 31 de mayo de 2014 del Fondo para la Infraestructura Social Estatal correspondientes al ejercicio fiscal 2013, por 4,403.9 miles de pesos a los objetivos del fondo, de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal.



ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. AGS.

CUENTA PÚBLICA: 2013

TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGARFTB

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0194/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-01000-14-0807-03-001 Para que el Gobierno del Estado de Aguascalientes aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos de la Cuota Social 2013 por 79,058.9 miles de pesos en los objetivos del programa, recursos que no habían sido devengados al 30 de abril de 2014.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. AGS.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGAFFB
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Subsidios a Entidades Federativas para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública en Materia de Mando Policial

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0194/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-01000-02-0136-01-001 Para que el Gobierno del Estado de Aguascalientes implemente mecanismos de control y supervisión que garanticen que, cuando se reciban recursos del subsidio para el fortalecimiento de sus instituciones de seguridad pública en materia de mando policial, se presenten en tiempo y forma los reportes de avance en la aplicación de los recursos; el acta de cierre con corte al 31 de diciembre; los comprobantes del reintegro de los recursos no devengados, así como de los rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación; la constancia de cancelación de la cuenta bancaria específica que se abrió para la administración de los recursos del Subsidio, y demás documentación que se señale en la normativa vigente para la comprobación de la aplicación de los recursos.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
 ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. AGS.
 CUENTA PÚBLICA: 2013
 TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
 UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGARFTB

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0194/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-01000-02-0691-01-001 Para que el Gobierno del Estado de Aguascalientes instruya a quien corresponda a fin de que, en lo sucesivo, se implementen los mecanismos de control necesarios, para que en la Cuenta Pública Estatal, permita la identificación de los ingresos y egresos de los recursos federales del programa y se concilien previamente las cifras reportadas.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: OSFAGS
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGIE
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0195/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-01000-02-0658-01-001 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0195/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-01000-02-0658-01-002 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0195/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-01000-02-0658-01-003 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0195/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-01000-02-0658-01-004 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0195/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-01000-02-0658-01-005 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0195/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-01000-02-0658-01-006 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0195/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-01000-02-0658-01-007 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0195/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-01000-02-0658-01-008 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0195/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-01000-02-0658-01-009 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0195/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-01000-02-0658-01-010 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0195/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-01000-02-0658-01-011 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0195/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-01000-02-0658-01-012 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: OSFAGS
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGIE
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0195/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-01000-02-0658-01-013 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0195/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-01000-02-0658-01-014 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0195/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-01000-02-0658-01-015 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0195/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-01000-02-0658-01-016 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0195/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-01000-02-0658-01-017 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0195/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-01000-02-0658-01-018 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0195/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-01000-02-0658-01-019 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0195/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-01000-02-0658-01-020 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0195/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-01000-02-0658-01-021 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0195/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-01000-02-0658-01-022 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0195/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-01000-02-0658-01-023 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0195/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-01000-02-0658-01-024 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



SECTOR:

ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

ENTIDAD FISCALIZADA:

OSFAGS

CUENTA PÚBLICA:

2013

TIPO DE ACCIÓN:

(R) Recomendación

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGIE

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0195/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-01000-02-0658-01-025 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0195/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-01000-02-0658-01-026 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



ENTIDAD FISCALIZADA: OSFAGS

CUENTA PÚBLICA: 2013

TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación

UNIDAD ADMINISTRATIVA DGIE
AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0195/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-01000-02-1156-01-001 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0195/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-01000-02-1156-01-002 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0195/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-01000-02-1156-01-003 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0195/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-01000-02-1156-01-004 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0195/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-01000-02-1156-01-005 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0195/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-01000-02-1156-01-006 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0195/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-01000-02-1156-01-007 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0195/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-01000-02-1156-01-008 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0195/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-01000-02-1156-01-009 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0195/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-01000-02-1156-01-010 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0195/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-01000-02-1156-01-011 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: OSFAGS
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGIE
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0195/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-01000-02-0564-01-001 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0195/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-01000-02-0564-01-002 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0195/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-01000-02-0564-01-003 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0195/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-01000-02-0564-01-004 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0195/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-01000-02-0564-01-005 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0195/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-01000-02-0564-01-006 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0195/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-01000-02-0564-01-007 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0195/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-01000-02-0564-01-008 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0195/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-01000-02-0564-01-009 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0195/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-01000-02-0564-01-010 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0195/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-01000-02-0564-01-011 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0195/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-01000-02-0564-01-012 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



SECTOR:

ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal

ENTIDAD FISCALIZADA:

OSFAGS

CUENTA PÚBLICA:

2013

TIPO DE ACCIÓN:

(R) Recomendación

UNIDAD ADMINISTRATIVA

DGIE

AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0195/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-01000-02-0564-01-013 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0195/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-01000-02-0564-01-014 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0195/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-01000-02-0564-01-015 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0195/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-01000-02-0564-01-016 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0195/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-01000-02-0564-01-017 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0195/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-01000-02-0564-01-018 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: OSFAGS
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGIE
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0195/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-01000-02-0626-01-001 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0195/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-01000-02-0626-01-002 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0195/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-01000-02-0626-01-003 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0195/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-01000-02-0626-01-004 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0195/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-01000-02-0626-01-005 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0195/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-01000-02-0626-01-006 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0195/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-01000-02-0626-01-007 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0195/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-01000-02-0626-01-008 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0195/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-01000-02-0626-01-009 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0195/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-01000-02-0626-01-010 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0195/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-01000-02-0626-01-011 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: OSFAGS
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGIE

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0195/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-01000-02-0744-01-001 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0195/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-01000-02-0744-01-002 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0195/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-01000-02-0744-01-003 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0195/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-01000-02-0744-01-004 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0195/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-01000-02-0744-01-005 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: OSFAGS
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGIE
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0195/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-01000-02-0923-01-001 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0195/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-01000-02-0923-01-002 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0195/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-01000-02-0923-01-003 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0195/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-01000-02-0923-01-004 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0195/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-01000-02-0923-01-005 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0195/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-01000-02-0923-01-006 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0195/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-01000-02-0923-01-007 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0195/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-01000-02-0923-01-008 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0195/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-01000-02-0923-01-009 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0195/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-01000-02-0923-01-010 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0195/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-01000-02-0923-01-011 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0195/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-01000-02-0923-01-012 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: OSFAGS
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGIE
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0195/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-01000-02-0923-01-013 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0195/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-01000-02-0923-01-014 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0195/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-01000-02-0923-01-015 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0195/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-01000-02-0923-01-016 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0195/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-01000-02-0923-01-017 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0195/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-01000-02-0923-01-018 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0195/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-01000-02-0923-01-019 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0195/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-01000-02-0923-01-020 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0195/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-01000-02-0923-01-021 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0195/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-01000-02-0923-01-022 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0195/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-01000-02-0923-01-023 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0195/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-01000-02-0923-01-024 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: OSFAGS
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGIE
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0195/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-01000-02-0923-01-025 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0195/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-01000-02-0923-01-026 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0195/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-01000-02-0923-01-027 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0195/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-01000-02-0923-01-028 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0195/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-01000-02-0923-01-029 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0195/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-01000-02-0923-01-030 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0195/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-01000-02-0923-01-031 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0195/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-01000-02-0964-01-001 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0195/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-01000-02-0964-01-002 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0195/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-01000-02-0964-01-003 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0195/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-01000-02-0964-01-004 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0195/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-01000-02-0964-01-005 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: OSFAGS
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGIE
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0195/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-01000-02-0964-01-006 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0195/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-01000-02-0964-01-007 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0195/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-01000-02-0964-01-008 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0195/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-01000-02-0964-01-009 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0195/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-01000-02-0964-01-010 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0195/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-01000-02-0964-01-011 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0195/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-01000-02-0964-01-012 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0195/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-01000-02-0964-01-013 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0195/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-01000-02-0964-01-014 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0195/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-01000-02-0964-01-015 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0195/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-01000-02-0964-01-016 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0195/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-01000-02-0964-01-017 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: OSFAGS
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGIE
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0195/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-01000-02-0964-01-018 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0195/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-01000-02-0964-01-019 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0195/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-01000-02-0964-01-020 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0195/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-01000-02-0964-01-021 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0195/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-01000-02-0964-01-022 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0195/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-01000-02-0964-01-023 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0195/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-01000-02-0964-01-024 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0195/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-01000-02-0964-01-025 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0195/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-01000-02-0964-01-026 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0195/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-01000-02-1040-01-001 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0195/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-01000-02-1040-01-002 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0195/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-01000-02-1040-01-003 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: OSFAGS
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGIE
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0195/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-01000-02-1040-01-004 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0195/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-01000-02-1040-01-005 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0195/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-01000-02-1040-01-006 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0195/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-01000-02-1040-01-007 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0195/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-01000-02-1040-01-008 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0195/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-01000-02-1040-01-009 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0195/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-01000-02-1040-01-010 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0195/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-01000-02-1040-01-011 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0195/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-01000-02-1040-01-012 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0195/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-01000-02-1040-01-013 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0195/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-01000-02-1040-01-014 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0195/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-01000-02-1087-01-001 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: OSFAGS
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGIE
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0195/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-01000-02-1087-01-002 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0195/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-01000-02-1087-01-003 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0195/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-01000-02-1087-01-004 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0195/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-01000-02-1087-01-005 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0195/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-01000-02-1087-01-006 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0195/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-01000-02-1087-01-007 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0195/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-01000-02-1087-01-008 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0195/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-01000-02-1087-01-009 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0195/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-01000-02-1087-01-010 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0195/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-01000-02-1087-01-011 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0195/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-01000-02-1087-01-012 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0195/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-01000-02-1087-01-013 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: OSFAGS
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGIE
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0195/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-01000-02-1087-01-014 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0195/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-01000-02-1087-01-015 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



ENTIDAD FISCALIZADA: OSFAGS

CUENTA PÚBLICA: 2013

TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación

UNIDAD ADMINISTRATIVA DGIE
AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0195/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-01000-02-0808-01-001 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0195/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-01000-02-0808-01-002 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0195/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-01000-02-0808-01-003 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0195/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-01000-02-0808-01-004 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0195/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-01000-02-0808-01-005 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
 ENTIDAD FISCALIZADA: MPIO. DE AGUASCALIENTES, AGS.
 CUENTA PÚBLICA: 2013
 TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
 UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGARFTC
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0196/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-D-01001-14-0910-03-001 Para que el municipio de Aguascalientes, Aguascalientes, aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos no ejercidos al 31 de marzo de 2014 del Fondo para la Infraestructura Social Municipal correspondientes al ejercicio fiscal 2013, por 4,175.0 miles de pesos a los objetivos del fondo, de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. B.C.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGAIFF
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas, en el Estado de Baja California

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0197/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-02000-04-0148-01-001 Para que el Gobierno del Estado de Baja California, a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado, se asegure de que los porcentajes de participación indicados para el pago del programa correspondan con los apartados y con los rangos de aportación para Saneamiento establecidos en las reglas de operación.
OASF/0197/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-02000-04-0148-01-002 Para que el Gobierno del Estado de Baja California se asegure de presentar al último día hábil de enero el cierre de ejercicio del año proximo anterior del programa APAZU, en cumplimiento de las Reglas de Operación y del Manual de Operación y Procedimientos.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. B.C.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGAIFF
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas, en el Estado de Baja California

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0197/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-02000-04-0148-03-001 Para que el Gobierno del Estado de Baja California, a través de la Comisión Estatal del Agua de Baja California, aclare y proporcione la documentación justificativa o comprobatoria del reintegro de 101.1 miles de pesos más las cargas financieras correspondientes, en virtud de que se pagó el 66.5% de porcentaje de participación federal, cuando debió ser del 65.0% que corresponde al componente de Saneamiento señalado en las reglas de operación del programa. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. B.C.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGARFTA
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0197/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-02000-14-1124-01-001 Para que el Gobierno del Estado de Baja California instruya a quien corresponda a fin de que, en lo subsecuente, se integren debidamente los expedientes de deuda a corto plazo con la documentación referente al registro ante la Secretaría de Planeación y Finanzas.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. B.C.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGARFTA
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0197/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-02000-14-0479-03-001 Para que el Gobierno del Estado de Baja California aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal 2013, y sus rendimientos financieros por 43,684,855.00 pesos (cuarenta y tres millones seiscientos ochenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.) a los objetivos del fondo de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. B.C.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGARFTB

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0197/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-02000-14-0746-01-001 Para que el Gobierno del estado de Baja California instruya a quien corresponda a fin de implementar las acciones necesarias a fin de que, en lo subsecuente, se evalúe y mejore continuamente el desempeño del fondo, para proporcionar una seguridad razonable respecto del logro de los objetivos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud y mejorar la eficacia de los procesos de operación, administración y control.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. B.C.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGARFTB

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0197/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-02000-14-0746-03-001 Para que el Gobierno del estado de Baja California aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud 2013, por 549.9 miles de pesos en los objetivos del fondo, recursos que no habían sido devengados al 31 de diciembre de 2013.



SECTOR:

ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

ENTIDAD FISCALIZADA:

GOB. B.C.

CUENTA PÚBLICA:

2013

TIPO DE ACCIÓN:

(SA) Solicitud de Aclaración

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGARFTC

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Estatal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0197/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-02000-14-0870-03-001 Para que el Gobierno del Estado de Baja California aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos no ejercidos al 31 de julio de 2014 del Fondo para la Infraestructura Social Estatal correspondientes al ejercicio fiscal 2013, por 2,767.0 miles de pesos a los objetivos del fondo, de acuerdo con lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. B.C.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGAFFB
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Programa Escuelas de Tiempo Completo en la SEP

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0197/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-02000-02-0238-01-001 Para que el Gobierno del Estado de Baja California, a través del Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos, implemente los mecanismos de control que le permitan verificar que las firmas contenidas en la documentación comprobatoria del gasto correspondiente al pago por concepto de apoyos económicos al personal directivo, docente y de apoyo que participa en el Programa Escuelas de Tiempo Completo, corresponda con los nombres de sus beneficiarios.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. B.C.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGARFTB
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos Federales Transferidos a través de Subsidios para Centros de Educación

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0197/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-02000-02-0711-03-001 Para que el Gobierno del Estado de Baja California aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de 1,680,016.0 miles de pesos, integrados por 1,680,000.0 miles de pesos por falta de registros de los gastos efectuados así como diferencia entre las pólizas contables y presupuestales y la documentación comprobatoria presentada por el ejecutor, con las cifras registradas en los estados de cuenta bancarios y 16.0 miles de pesos por rendimientos financieros no ejercidos ni devengados al 31 de diciembre de 2013, ni reintegrados a la Tesorería de la Federación. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación y reintegro a la cuenta de la Tesorería de la Federación del monto observado.



ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. B.C.

CUENTA PÚBLICA: 2013

TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación

UNIDAD ADMINISTRATIVA DGARFTB
AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0197/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-02000-14-0810-01-001 Para que el Gobierno del estado de Baja California instruya a quien corresponda del Régimen Estatal del Sistema de Protección Social en Salud del estado de Baja California a efecto de implementar las acciones necesarias para que, en lo subsecuente, se atiendan las debilidades e insuficiencias determinadas en el control interno, a fin de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de recursos y apoyar el logro adecuado de sus objetivos.
OASF/0197/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-02000-14-0810-01-002 Para que el Gobierno del estado de Baja California instruya a quien corresponda a fin de implementar las acciones necesarias para que, en lo subsecuente, se apliquen los recursos de la Cuota Social en la adquisición de medicamentos, material de curación y otros insumos para el abasto de medicamentos y el surtimiento de las recetas médicas de los beneficiarios del Seguro Popular así como el cumplimiento de los objetivos del programa.
OASF/0197/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-02000-14-0810-01-003 Para que el Gobierno del estado de Baja California instruya a quien corresponda a fin de implementar las acciones necesarias para que, en lo subsecuente, se elabore y publique en las páginas de Internet del estado el Programa Anual de Evaluaciones, Metodologías, Indicadores de Desempeño y los resultados de las mismas.
OASF/0197/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-02000-14-0810-01-004 Para que el Gobierno del estado de Baja California instruya a quien corresponda a fin de implementar las acciones necesarias para que, en lo subsecuente, se evalúe y mejore continuamente el desempeño del programa, para proporcionar una seguridad razonable respecto del logro de los objetivos de los recursos de la Cuota Social y mejorar la eficacia de los procesos de operación, administración y control.



ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. B.C.

CUENTA PÚBLICA: 2013

TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGARFTB

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0197/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-02000-14-0810-03-001 Para que el Gobierno del estado de Baja California aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos de la Cuota Social 2013, por 233,249.5 miles de pesos en los objetivos del programa, recursos que no habían sido devengados al 30 de junio de 2014.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. B.C.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGAFFB
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Subsidios a Entidades Federativas para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública en Materia de Mando Policial

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0197/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-02000-02-0136-01-001 Para que el Gobierno del Estado de Baja California implemente mecanismos de control y supervisión que garanticen que, cuando se reciban recursos del subsidio para el fortalecimiento de sus instituciones de seguridad pública en materia de mando policial, se presenten en tiempo y forma los reportes de avance en la aplicación de los recursos; el acta de cierre con corte al 31 de diciembre; los comprobantes del reintegro de los recursos no devengados, así como de los rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación; la constancia de cancelación de la cuenta bancaria específica que se abrió para la administración de los recursos del Subsidio, y demás documentación que se señale en la normativa vigente para la comprobación de la aplicación de los recursos.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: OFS B.C.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGIE
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0198/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-02000-02-0659-01-001 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0198/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-02000-02-0659-01-002 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0198/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-02000-02-0659-01-003 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0198/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-02000-02-0659-01-004 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0198/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-02000-02-0659-01-005 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0198/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-02000-02-0659-01-006 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0198/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-02000-02-0659-01-007 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0198/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-02000-02-0659-01-008 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0198/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-02000-02-0659-01-009 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0198/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-02000-02-0659-01-010 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0198/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-02000-02-0659-01-011 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0198/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-02000-02-0659-01-012 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: OFS B.C.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGIE

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0198/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-02000-02-0659-01-013 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0198/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-02000-02-0659-01-014 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0198/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-02000-02-0659-01-015 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0198/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-02000-02-0659-01-016 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



ENTIDAD FISCALIZADA: OFS B.C.

CUENTA PÚBLICA: 2013

TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación

UNIDAD ADMINISTRATIVA DGIE
AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0198/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-02000-02-1182-01-001 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0198/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-02000-02-1182-01-002 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0198/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-02000-02-1182-01-003 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0198/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-02000-02-1182-01-004 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0198/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-02000-02-1182-01-005 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0198/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-02000-02-1182-01-006 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0198/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-02000-02-1182-01-007 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0198/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-02000-02-1182-01-008 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0198/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-02000-02-1182-01-009 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0198/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-02000-02-1182-01-010 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0198/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-02000-02-1182-01-011 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



ENTIDAD FISCALIZADA: OFS B.C.

CUENTA PÚBLICA: 2013

TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación

UNIDAD ADMINISTRATIVA DGIE
AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0198/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-02000-02-1182-01-012 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: OFS B.C.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGIE
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0198/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-02000-02-0565-01-001 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0198/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-02000-02-0565-01-002 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0198/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-02000-02-0565-01-003 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: OFS B.C.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGIE
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0198/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-02000-02-0627-01-001 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0198/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-02000-02-0627-01-002 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0198/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-02000-02-0627-01-003 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0198/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-02000-02-0627-01-004 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0198/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-02000-02-0627-01-005 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0198/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-02000-02-0627-01-006 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0198/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-02000-02-0627-01-007 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0198/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-02000-02-0627-01-008 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0198/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-02000-02-0627-01-009 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0198/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-02000-02-0627-01-010 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0198/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-02000-02-0627-01-011 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0198/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-02000-02-0627-01-012 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: OFS B.C.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGIE
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0198/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-02000-02-0627-01-013 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0198/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-02000-02-0627-01-014 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0198/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-02000-02-0627-01-015 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0198/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-02000-02-0627-01-016 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0198/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-02000-02-0627-01-017 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0198/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-02000-02-0627-01-018 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0198/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-02000-02-0627-01-019 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0198/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-02000-02-0627-01-020 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0198/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-02000-02-0627-01-021 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0198/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-02000-02-0627-01-022 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: OFS B.C.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGIE
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0198/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-02000-02-0478-01-001 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0198/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-02000-02-0478-01-002 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0198/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-02000-02-0478-01-003 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0198/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-02000-02-0478-01-004 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0198/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-02000-02-0478-01-005 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0198/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-02000-02-0478-01-006 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: OFS B.C.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGIE
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0198/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-02000-02-0745-01-001 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0198/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-02000-02-0745-01-002 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0198/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-02000-02-0745-01-003 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0198/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-02000-02-0745-01-004 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0198/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-02000-02-0745-01-005 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0198/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-02000-02-0745-01-006 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0198/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-02000-02-0745-01-007 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0198/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-02000-02-0745-01-008 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: OFS B.C.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGIE
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0198/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-02000-02-1012-01-001 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0198/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-02000-02-1012-01-002 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0198/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-02000-02-1012-01-003 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0198/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-02000-02-1012-01-004 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0198/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-02000-02-1012-01-005 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0198/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-02000-02-1012-01-006 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0198/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-02000-02-1012-01-007 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0198/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-02000-02-1012-01-008 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0198/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-02000-02-1012-01-009 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0198/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-02000-02-1012-01-010 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0198/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-02000-02-1012-01-011 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0198/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-02000-02-1012-01-012 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: OFS B.C.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGIE
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0198/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-02000-02-1034-01-001 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0198/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-02000-02-1034-01-002 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0198/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-02000-02-1034-01-003 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0198/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-02000-02-1034-01-004 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0198/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-02000-02-1034-01-005 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0198/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-02000-02-1034-01-006 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0198/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-02000-02-1034-01-007 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0198/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-02000-02-1034-01-008 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0198/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-02000-02-1034-01-009 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0198/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-02000-02-1034-01-010 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0198/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-02000-02-1034-01-011 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0198/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-02000-02-1034-01-012 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: OFS B.C.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGIE
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0198/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-02000-02-1034-01-013 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0198/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-02000-02-1034-01-014 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0198/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-02000-02-1034-01-015 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0198/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-02000-02-1034-01-016 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0198/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-02000-02-1034-01-017 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0198/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-02000-02-1034-01-018 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0198/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-02000-02-1091-01-001 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0198/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-02000-02-1091-01-002 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0198/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-02000-02-1091-01-003 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0198/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-02000-02-1091-01-004 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0198/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-02000-02-1091-01-005 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0198/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-02000-02-1091-01-006 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: OFS B.C.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGIE
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0198/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-02000-02-1091-01-007 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0198/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-02000-02-1091-01-008 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0198/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-02000-02-1091-01-009 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0198/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-02000-02-1091-01-010 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0198/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-02000-02-1091-01-011 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0198/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-02000-02-1091-01-012 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0198/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-02000-02-1091-01-013 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0198/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-02000-02-1091-01-014 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0198/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-02000-02-1091-01-015 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0198/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-02000-02-1091-01-016 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0198/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-02000-02-1091-01-017 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0198/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-02000-02-1091-01-018 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: OFS B.C.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGIE
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0198/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-02000-02-1091-01-019 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0198/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-02000-02-1091-01-020 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0198/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-02000-02-1091-01-021 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0198/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-02000-02-1091-01-022 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0198/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-02000-02-1091-01-023 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0198/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-02000-02-1091-01-024 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0198/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-02000-02-1091-01-025 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0198/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-02000-02-1091-01-026 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



ENTIDAD FISCALIZADA: OFS B.C.

CUENTA PÚBLICA: 2013

TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación

UNIDAD ADMINISTRATIVA DGIE
AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0198/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-02000-02-0809-01-001 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0198/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-02000-02-0809-01-002 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0198/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-02000-02-0809-01-003 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0198/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-02000-02-0809-01-004 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0198/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-02000-02-0809-01-005 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0198/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-02000-02-0809-01-006 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0198/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-02000-02-0809-01-007 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0198/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-02000-02-0809-01-008 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0198/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-02000-02-0809-01-009 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0198/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-02000-02-0809-01-010 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0198/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-02000-02-0809-01-011 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



ENTIDAD FISCALIZADA: **OFS B.C.**

CUENTA PÚBLICA: **2013**

TIPO DE ACCIÓN: **(R) Recomendación**

UNIDAD ADMINISTRATIVA **DGIE**
AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0198/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-02000-02-0555-01-001 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0198/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-02000-02-0555-01-002 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0198/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-02000-02-0555-01-003 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0198/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-02000-02-0555-01-004 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0198/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-02000-02-0555-01-005 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0198/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-02000-02-0555-01-006 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0198/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-02000-02-0555-01-007 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0198/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-02000-02-0555-01-008 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0198/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-02000-02-0555-01-009 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0198/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-02000-02-0555-01-010 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0198/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-02000-02-0555-01-011 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



ENTIDAD FISCALIZADA: OFS B.C.

CUENTA PÚBLICA: 2013

TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación

UNIDAD ADMINISTRATIVA DGIE
AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0198/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-02000-02-0555-01-012 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0198/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-02000-02-0555-01-013 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0198/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-02000-02-0555-01-014 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0198/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-02000-02-0555-01-015 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0198/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-02000-02-0555-01-016 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0198/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-02000-02-0555-01-017 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0198/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-02000-02-0555-01-018 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: MPIO. DE ENSENADA, B.C.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGARFTC
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0199/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-D-02001-14-0966-03-001 Para que el municipio de Ensenada, Baja California, aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos no ejercidos al 30 de junio de 2014 del Fondo para la Infraestructura Social Municipal correspondientes al ejercicio fiscal 2013, por 14,989.7 miles de pesos a los objetivos del fondo, de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. B.C.S.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGAFFB
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Equipamiento de la Infraestructura de Salud Pública con Recursos del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0200/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-03000-02-0212-01-001 Para que el Gobierno del Estado de Baja California Sur, a través de la Secretaría de Salud e Instituto de Servicios de Salud del Estado de Baja California Sur, implemente las acciones para instrumentar un sistema de inventarios, que le permita identificar por medio de un número de inventario cada uno de los bienes que son ingresados al almacén general y que posteriormente son enviados a las unidades médicas, para garantizar su control y salvaguarda; así como elaborar los documentos que acrediten la reasignación de los bienes a otras unidades médicas diferentes a las asignadas originalmente, a fin de acreditar la existencia de los mismos conforme a los resguardos.
OASF/0200/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-03000-02-0212-01-002 Para que el Gobierno del Estado de Baja California Sur, a través de la Secretaría de Salud e Instituto de Servicios de Salud del Estado de Baja California Sur, implemente mecanismos de control a efecto de llevar a cabo las gestiones ante la compañía aseguradora para la recuperación de la ambulancia de terapia intensiva con número de serie 1FTNE1EW5CDB05740, siniestrada en noviembre de 2013, por un importe de 1,100.0 miles de pesos que fue financiada con recursos del Fondo de Previsión Presupuestal y asignada al Hospital General de Cabo San Lucas.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. B.C.S.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGARFTA
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0200/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-03000-14-0480-01-001 Para que el Gobierno del Estado de Baja California Sur instruya a quien corresponda, con objeto de que se implementen las acciones necesarias a fin de disminuir las debilidades y deficiencias detectadas en el control interno, para proporcionar una seguridad razonable respecto del logro de los objetivos del Fondo y mejorar la eficacia de los procesos de operación, administración y control.
OASF/0200/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-03000-14-0480-01-002 Para que el Gobierno del Estado de Baja California Sur instruya a quien corresponda a fin de que se realicen las acciones necesarias con objeto de que los recursos del fondo se ejerzan de manera eficaz y eficiente, y se cumplan las metas comprometidas en el Anexo Técnico Único.
OASF/0200/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-03000-14-0480-01-003 Para que el Gobierno del Estado de Baja California Sur instruya a quien corresponda con objeto de que se realicen las acciones con la finalidad de que se establezcan obras y acciones que vayan dirigidas al cumplimiento de los objetivos del fondo y que impacten realmente en la mejora de la seguridad pública del estado.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. B.C.S.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGARFTA
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0200/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-03000-14-0480-03-001 Para que el Gobierno del Estado de Baja California Sur aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal 2013 y sus rendimientos financieros por 30,295,373.67 pesos (treinta millones doscientos noventa y cinco mil trescientos setenta y tres pesos 67/100 M.N.), a los objetivos del fondo de acuerdo con lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. B.C.S.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGARFTB
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0200/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-03000-14-0747-01-001 Para que el Gobierno del estado de Baja California Sur instruya a quien corresponda a efecto de implementar las acciones necesarias con objeto de que, en lo subsecuente, se atiendan las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación del control interno, a fin de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de recursos y apoyar el logro adecuado de sus objetivos.
OASF/0200/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-03000-14-0747-01-002 Para que el Gobierno del estado de Baja California Sur instruya a quien corresponda a fin de implementar las acciones necesarias para que, en lo subsecuente, se elabore y publique en las páginas de Internet del estado el Programa Anual de Evaluaciones, Metodologías, Indicadores de Desempeño y los resultados de las mismas.
OASF/0200/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-03000-14-0747-01-003 Para que el Gobierno del estado de Baja California Sur instruya a quien corresponda a fin de implementar las acciones necesarias a fin de que, en lo subsecuente, se evalúe y mejore continuamente el desempeño del fondo, para proporcionar una seguridad razonable respecto del logro de los objetivos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud y mejorar la eficacia de los procesos de operación, administración y control.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. B.C.S.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGARFTB

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0200/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-03000-14-0747-03-001 Para que el Gobierno del estado de Baja California Sur aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud 2013, por 2,108.8 miles de pesos en los objetivos del fondo, recursos que no habían sido devengados al 31 de diciembre de 2013.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. B.C.S.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGARFTC

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Estatal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0200/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-03000-14-0871-01-001 Para que el Gobierno de Baja de California Sur instruya a quien corresponda a fin de que en los cinco componentes del Sistema COSO, se atiendan las debilidades a efecto de que las actividades de control sean suficientes para garantizar la eficiencia y eficacia de las operaciones; la confiabilidad de la información; la correcta transparencia y rendición de cuentas; el cumplimiento de la normativa del fondo y, por consecuencia, el cumplimiento del objetivo y metas del fondo.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. B.C.S.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGARFTC

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Estatal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0200/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-03000-14-0871-03-001 Para que el Gobierno del Estado de Baja California Sur aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los 32.5 miles de pesos no ejercidos al 31 de mayo de 2014 del Fondo para la infraestructura Social Estatal correspondientes al ejercicio fiscal 2013, de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. B.C.S.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGARFTB
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos Federales Transferidos a través de Subsidios para Centros de Educación

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0200/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-03000-02-0712-01-001 Para que el Gobierno del Estado de Baja California Sur instruya a quien corresponda a efecto de implementar las acciones necesarias, para que, en lo subsecuente, se atiendan las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación del control interno, a fin de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de recursos y apoyar el logro adecuado de sus objetivos.
OASF/0200/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-03000-02-0712-01-002 Para que el Gobierno del Estado de Baja California Sur instruya a quien corresponda a fin de que, en lo sucesivo, se implementen los mecanismos de control necesarios, para que en la Cuenta Pública Estatal, permita la identificación de los ingresos y egresos de los recursos federales del programa y se concilien previamente las cifras reportadas.



SECTOR:

ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

ENTIDAD FISCALIZADA:

GOB. B.C.S.

CUENTA PÚBLICA:

2013

TIPO DE ACCIÓN:

(SA) Solicitud de Aclaración

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGARFTB

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Recursos Federales Transferidos a través de Subsidios para Centros de Educación

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0200/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-03000-02-0712-03-001 Para que el Gobierno del Estado de Baja California Sur aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria por un total de 940,000.0 miles de pesos por pagos de nóminas por 617,856.7 miles de pesos, Gastos de Operación por 235,215.1 miles de pesos, Obra Pública por 63,928.2 miles de pesos y subsidios a escuelas por 23,000.0 miles de pesos que no acreditó que dicha comprobación correspondiera a recuperaciones de gastos con recursos del programa Subsidios para Centros de Educación. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación y reintegro más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta de la Tesorería de la Federación.



ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. B.C.S.

CUENTA PÚBLICA: 2013

TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGARFTB

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0200/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-03000-14-0811-01-001 Para que el Gobierno del estado de Baja California Sur instruya a quien corresponda a efecto de implementar las acciones necesarias para que, en lo subsecuente, se atiendan las debilidades e insuficiencias determinadas en el control interno, a fin de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de recursos y apoyar el logro adecuado de sus objetivos.
OASF/0200/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-03000-14-0811-01-002 Para que el Gobierno del estado de Baja California Sur instruya a quien corresponda a fin de implementar las acciones necesarias para que, en lo subsecuente, se elabore y publique en las páginas de Internet del estado el Programa Anual de Evaluaciones, Metodologías, Indicadores de Desempeño y los resultados de las mismas.
OASF/0200/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-03000-14-0811-01-003 Para que el Gobierno del estado de Baja California Sur instruya a quien corresponda a fin de implementar las acciones necesarias para que, en lo subsecuente, se evalúe y mejore continuamente el desempeño del programa, con el fin de proporcionar una seguridad razonable respecto del logro de los objetivos de los recursos de la Cuota Social y mejorar la eficacia de los procesos de operación, administración y control.



ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. B.C.S.

CUENTA PÚBLICA: 2013

TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGARFTB

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0200/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-03000-14-0811-03-001 Para que el Gobierno del estado de Baja California Sur aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos de la Cuota Social 2013, por 33,741.2 miles de pesos en los objetivos del programa, recursos que no habían sido devengados al 31 de diciembre de 2013.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. B.C.S.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGAFFB
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Subsidios a Entidades Federativas para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública en Materia de Mando Policial

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0200/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-03000-02-0136-01-001 Para que el Gobierno del Estado de Baja California Sur implemente mecanismos de control y supervisión que garanticen que, cuando se reciban recursos del subsidio para el fortalecimiento de sus instituciones de seguridad pública en materia de mando policial, se presenten en tiempo y forma los reportes de avance en la aplicación de los recursos; el acta de cierre con corte al 31 de diciembre; los comprobantes del reintegro de los recursos no devengados, así como de los rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación; la constancia de cancelación de la cuenta bancaria específica que se abrió para la administración de los recursos del Subsidio, y demás documentación que se señale en la normativa vigente para la comprobación de la aplicación de los recursos.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. B.C.S.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGARFTB

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0200/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-03000-02-0692-01-001 Para que el Gobierno del Estado de Baja California Sur instruya a quien corresponda a fin de que, en lo sucesivo, se implementen los mecanismos de control necesarios, para que en la Cuenta Pública Estatal se permita la identificación de los ingresos y egresos de los recursos federales del programa y se concilien previamente las cifras reportadas.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: OFS B.C.S.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGIE
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0201/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-03000-02-0660-01-001 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0201/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-03000-02-0660-01-002 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0201/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-03000-02-0660-01-003 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0201/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-03000-02-0660-01-004 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0201/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-03000-02-0660-01-005 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0201/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-03000-02-0660-01-006 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0201/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-03000-02-0660-01-007 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0201/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-03000-02-0660-01-008 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0201/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-03000-02-0660-01-009 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0201/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-03000-02-0660-01-010 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0201/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-03000-02-0660-01-011 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0201/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-03000-02-0660-01-012 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: OFS B.C.S.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGIE

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0201/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-03000-02-0660-01-013 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0201/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-03000-02-0660-01-014 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: OFS B.C.S.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGIE
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0201/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-03000-02-1125-01-001 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0201/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-03000-02-1125-01-002 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0201/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-03000-02-1125-01-003 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0201/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-03000-02-1125-01-004 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0201/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-03000-02-1125-01-005 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0201/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-03000-02-1125-01-006 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0201/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-03000-02-1125-01-007 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0201/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-03000-02-1125-01-008 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0201/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-03000-02-1125-01-009 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0201/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-03000-02-1125-01-010 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0201/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-03000-02-1125-01-011 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0201/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-03000-02-1125-01-012 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: OFS B.C.S.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGIE
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0201/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-03000-02-1125-01-013 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0201/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-03000-02-1125-01-014 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0201/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-03000-02-1125-01-015 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



ENTIDAD FISCALIZADA: OFS B.C.S.

CUENTA PÚBLICA: 2013

TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación

UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGIE
AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0201/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-03000-02-0568-01-001 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: OFS B.C.S.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGIE
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0201/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-03000-02-0628-01-001 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0201/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-03000-02-0628-01-002 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0201/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-03000-02-0628-01-003 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0201/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-03000-02-0628-01-004 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0201/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-03000-02-0628-01-005 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0201/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-03000-02-0628-01-006 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0201/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-03000-02-0628-01-007 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0201/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-03000-02-0628-01-008 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0201/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-03000-02-0628-01-009 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0201/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-03000-02-0628-01-010 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0201/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-03000-02-0628-01-011 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0201/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-03000-02-0628-01-012 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



SECTOR:

ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

ENTIDAD FISCALIZADA:

OFS B.C.S.

CUENTA PÚBLICA:

2013

TIPO DE ACCIÓN:

(R) Recomendación

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGIE

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0201/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-03000-02-0628-01-013 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0201/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-03000-02-0628-01-014 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0201/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-03000-02-0628-01-015 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0201/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-03000-02-0628-01-016 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0201/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-03000-02-0628-01-017 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: OFS B.C.S.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGIE
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0201/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-03000-02-0748-01-001 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0201/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-03000-02-0748-01-002 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0201/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-03000-02-0748-01-003 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0201/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-03000-02-0748-01-004 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0201/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-03000-02-0748-01-005 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0201/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-03000-02-0748-01-006 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0201/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-03000-02-0748-01-007 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0201/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-03000-02-0748-01-008 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0201/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-03000-02-0748-01-009 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0201/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-03000-02-0748-01-010 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0201/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-03000-02-0748-01-011 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: OFS B.C.S.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGIE
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0201/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-03000-02-0950-01-001 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0201/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-03000-02-0950-01-002 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0201/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-03000-02-0950-01-003 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0201/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-03000-02-0950-01-004 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0201/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-03000-02-0950-01-005 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0201/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-03000-02-0950-01-006 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0201/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-03000-02-0950-01-007 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0201/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-03000-02-0950-01-008 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0201/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-03000-02-0950-01-009 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0201/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-03000-02-0950-01-010 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0201/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-03000-02-0950-01-011 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0201/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-03000-02-0950-01-012 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: OFS B.C.S.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGIE
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0201/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-03000-02-0950-01-013 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0201/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-03000-02-0950-01-014 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0201/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-03000-02-0950-01-015 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0201/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-03000-02-0950-01-016 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0201/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-03000-02-0950-01-017 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0201/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-03000-02-0950-01-018 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0201/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-03000-02-1002-01-001 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0201/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-03000-02-1002-01-002 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0201/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-03000-02-1002-01-003 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0201/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-03000-02-1002-01-004 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0201/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-03000-02-1002-01-005 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0201/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-03000-02-1002-01-006 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: OFS B.C.S.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGIE
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0201/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-03000-02-1002-01-007 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0201/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-03000-02-1002-01-008 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0201/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-03000-02-1002-01-009 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0201/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-03000-02-1002-01-010 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0201/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-03000-02-1002-01-011 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0201/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-03000-02-1002-01-012 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0201/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-03000-02-1002-01-013 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0201/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-03000-02-1016-01-001 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0201/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-03000-02-1016-01-002 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0201/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-03000-02-1016-01-003 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0201/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-03000-02-1016-01-004 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0201/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-03000-02-1016-01-005 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: OFS B.C.S.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGIE
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0201/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-03000-02-1016-01-006 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0201/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-03000-02-1016-01-007 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0201/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-03000-02-1016-01-008 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0201/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-03000-02-1016-01-009 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0201/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-03000-02-1016-01-010 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0201/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-03000-02-1016-01-011 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0201/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-03000-02-1016-01-012 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0201/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-03000-02-1016-01-013 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0201/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-03000-02-1016-01-014 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0201/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-03000-02-1016-01-015 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0201/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-03000-02-1016-01-016 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0201/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-03000-02-1016-01-017 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: OFS B.C.S.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGIE
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0201/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-03000-02-1016-01-018 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0201/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-03000-02-1016-01-019 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0201/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-03000-02-1016-01-020 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



SECTOR:

ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Recursos Federales Transferidos a través del Acuerdo de Coordinación Celebrado entre la Secretaría de Salud y la Entidad Federativa

ENTIDAD FISCALIZADA:

OFS B.C.S.

CUENTA PÚBLICA:

2013

TIPO DE ACCIÓN:

(R) Recomendación

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGIE

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0201/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-03000-02-0812-01-001 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: MPIO. DE LOS CABOS, B.C.S.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGARFTC
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0202/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-D-03008-14-1003-03-001 Para que el municipio de Los Cabos Baja California Sur aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos no ejercidos al 30 de junio de 2014 del Fondo para la Infraestructura Social Municipal correspondientes al ejercicio fiscal 2013 por 4,547.8 miles de pesos en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. CAM.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGAIFF
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas, en el Estado de Campeche

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0203/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-A-04000-04-0149-01-001 Para que el Gobierno del estado de Campeche, por conducto de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado (CAPAE), implemente las acciones de control que estime pertinentes con el fin de que cuando se otorgue un anticipo, éste se amortice en el mismo ejercicio otorgado, conforme a la normativa aplicable.
OASF/0203/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-A-04000-04-0149-01-002 Para que el Gobierno del estado de Campeche, por conducto de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado (CAPAE), implemente las acciones de control que estime pertinentes, con el fin de que las áreas responsables de la ejecución de las obras públicas verifiquen que cuando se realicen ajustes a los trabajos ejecutados, se ajusten los precios unitarios, para así evitar pagos en exceso.
OASF/0203/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-A-04000-04-0149-01-003 Para que el Gobierno del estado de Campeche, por conducto de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado (CAPAE), implemente las acciones de control que estime pertinentes, con el fin de que las áreas responsables de la ejecución de obras públicas se aseguren de que los números generadores de las estimaciones correspondan con los volúmenes realmente ejecutados y así evitar pagos improcedentes.
OASF/0203/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-A-04000-04-0149-01-004 Para que el Gobierno del estado de Campeche, por conducto de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado (CAPAE), implemente las acciones de control que estime pertinentes, con el fin de que antes de iniciar la ejecución de los trabajos objeto del contrato, se tramiten a tiempo los derechos de propiedad incluyendo derechos de vía y la expropiación de inmuebles o, en su caso, los derechos otorgados, por quien pueda disponer legalmente de los mismos y así evitar atrasos en la ejecución de los trabajos.
OASF/0203/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-A-04000-04-0149-01-005 Para que el Gobierno del estado de Campeche, por conducto de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado (CAPAE), implemente las acciones de control que estime pertinentes, con el fin de que aun cuando se celebren convenios de colaboración, verifiquen que los procedimientos de licitación se realicen dentro de la fecha límite señalada en las Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de la CONAGUA.
OASF/0203/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-A-04000-04-0149-01-006 Para que el Gobierno del estado de Campeche, por conducto de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado (CAPAE), se asegure de que sus residencias de obra implementen el uso, elaboración, control y seguimiento de las obras a su cargo, mediante la bitácora de obra electrónica, de conformidad con la normativa.
OASF/0203/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-A-04000-04-0149-01-007 Para que el Gobierno del estado de Campeche, por conducto de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado (CAPAE), implemente las acciones de control que estime pertinentes, con el fin de que las áreas responsables de la ejecución de obras públicas realicen los pagos de la obra realmente ejecutada y así evitar pagos en exceso.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. CAM.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGAIFF
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas, en el Estado de Campeche

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0203/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-A-04000-04-0149-01-008 Para que el Gobierno del estado de Campeche, por conducto de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado (CAPAE), implemente las acciones de control que estime pertinentes, con el fin de que las residencias de obra elaboren las actas de entrega-recepción, una vez que se haya constatado la terminación de los trabajos objeto de los contratos de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado a su cargo.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. CAM.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGAIFF
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas, en el Estado de Campeche

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0203/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-A-04000-04-0149-03-001 Para que el Gobierno del estado de Campeche, por conducto de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado (CAPAE), aclare y proporcione la documentación justificativa o comprobatoria por el pago de 15,060.5 miles de pesos, por el anticipo faltante por amortizar, ya que del anticipo otorgado a la contratista por un importe de 21,746.1 miles de pesos, sólo se amortizó un importe de 6,685.6 miles de pesos del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. CAPAE-CAM-APAZU-LPN-71-13-C. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.
OASF/0203/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-A-04000-04-0149-03-002 Para que el Gobierno del estado de Campeche, por conducto de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado (CAPAE), aclare y proporcione la documentación justificativa o comprobatoria por el pago de 375.8 miles de pesos más los intereses generados hasta la fecha de su recuperación, debido a que se omitió descontar las piezas faltantes por ejecutar en los conceptos núms. RED-009 "Suministro, instalación y prueba de toma domiciliaria" y RED 010 "Suministro, instalación y prueba de toma domiciliaria" del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. CAPAE-CAM-APAZU-LPN-30-13-C. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.
OASF/0203/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-A-04000-04-0149-03-003 Para que el Gobierno del estado de Campeche, por conducto de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado (CAPAE), aclare y proporcione la documentación justificativa o comprobatoria por el pago de más por un importe de 668.4 miles de pesos, más los intereses generados hasta la fecha de su recuperación, debido a las diferencias de horas de bombeo de achique respecto de los volúmenes estimados y pagados por la dependencia en los contratos de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núms. CAPAE-CAM-APAZU-LPN-60-13-C, CAPAE-CAM-APAZU-LPN-61-13-C y CAPAE-CAM-APAZU-LPN-63-13-C. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.



ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. CAM.

CUENTA PÚBLICA: 2013

TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración

UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGARFTA
AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0203/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-A-04000-14-0482-03-001 Para que el Gobierno del Estado de Campeche aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal 2013 y sus rendimientos financieros por 25,156,347.75 pesos (veinticinco millones ciento cincuenta y seis mil trescientos cuarenta y siete pesos 75/100 M.N.), a los objetivos del fondo de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. CAM.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGARFTB

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0203/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-A-04000-14-0750-01-001 Para que el Gobierno del estado de Campeche instruya a quien corresponda a fin de implementar las acciones necesarias para que, en lo subsecuente, se publique en su página de Internet el Programa Anual de Evaluaciones, Metodologías, Indicadores de Desempeño y resultados de las mismas.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. CAM.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGARFTB

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0203/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-A-04000-14-0750-03-001 Para que el Gobierno del estado de Campeche aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de 81,401.5 miles de pesos, por no haber enterado al Servicio de Administración Tributaria el Impuesto Sobre la Renta retenido por concepto de sueldos y salarios pagados a sus trabajadores con recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud 2013. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. CAM.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGARFTC

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Estatal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0203/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-A-04000-14-0872-03-001 Para que el estado de Campeche aclare y proporcione la documentación que acredite que los recursos no ejercidos al 31 de julio de 2014 del Fondo para la Infraestructura Social Estatal correspondientes al ejercicio fiscal 2013, por 824.5 miles de pesos, se ejerzan y apliquen en los objetivos establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. CAM.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGARFTA
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Programa Escuelas de Tiempo Completo

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0203/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-A-04000-02-1390-03-001 Para que el Gobierno del Estado de Campeche, aclare y proporcione la autorización presupuestal y normativa de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de Educación Pública para ejercer recursos del Programa de Escuelas de Tiempo Completo del ejercicio fiscal 2013 en 2014, por 39,578,522.88 pesos (treinta y nueve millones quinientos setenta y ocho mil quinientos veintidós pesos 88/100 M. N.).



ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. CAM.

CUENTA PÚBLICA: 2013

TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGARFTB

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0203/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-A-04000-14-0814-03-001 Para que el Gobierno del estado de Campeche aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos de la Cuota Social 2013, por 671.2 miles de pesos, en los objetivos del programa, recursos que no habían sido devengados al 31 de diciembre de 2013.
OASF/0203/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-A-04000-14-0814-03-002 Para que el Gobierno del estado de Campeche aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de 4,711.8 miles de pesos, por no haber enterado al Servicio de Administración Tributaria el Impuesto Sobre la Renta retenido por concepto de sueldos y salarios pagados a sus trabajadores con recursos de la Cuota Social 2013. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. CAM.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGAFFB
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Subsidios a Entidades Federativas para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública en Materia de Mando Policial

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0203/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-A-04000-02-0136-01-001 Para que el Gobierno del Estado de Campeche implemente mecanismos de control y supervisión que garanticen que, cuando se reciban recursos del subsidio para el fortalecimiento de sus instituciones de seguridad pública en materia de mando policial, se presenten en tiempo y forma los reportes de avance en la aplicación de los recursos; el acta de cierre con corte al 31 de diciembre; los comprobantes del reintegro de los recursos no devengados, así como de los rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación; la constancia de cancelación de la cuenta bancaria específica que se abrió para la administración de los recursos del Subsidio, y demás documentación que se señale en la normativa vigente para la comprobación de la aplicación de los recursos.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: ASECAM
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGIE
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0204/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-04000-02-0661-01-001 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0204/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-04000-02-0661-01-002 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0204/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-04000-02-0661-01-003 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0204/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-04000-02-0661-01-004 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0204/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-04000-02-0661-01-005 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0204/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-04000-02-0661-01-006 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0204/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-04000-02-0661-01-007 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0204/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-04000-02-0661-01-008 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0204/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-04000-02-0661-01-009 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0204/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-04000-02-0661-01-010 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0204/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-04000-02-0661-01-011 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0204/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-04000-02-0661-01-012 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



ENTIDAD FISCALIZADA: ASECAM

CUENTA PÚBLICA: 2013

TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGIE

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0204/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-04000-02-1159-01-001 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0204/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-04000-02-1159-01-002 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0204/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-04000-02-1159-01-003 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0204/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-04000-02-1159-01-004 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0204/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-04000-02-1159-01-005 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0204/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-04000-02-1159-01-006 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0204/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-04000-02-1159-01-007 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: ASECAM
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGIE
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0204/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-04000-02-0569-01-001 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0204/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-04000-02-0569-01-002 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0204/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-04000-02-0569-01-003 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0204/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-04000-02-0569-01-004 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0204/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-04000-02-0569-01-005 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: ASECAM
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGIE
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0204/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-04000-02-0629-01-001 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0204/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-04000-02-0629-01-002 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0204/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-04000-02-0629-01-003 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0204/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-04000-02-0629-01-004 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: ASECAM
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGIE
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0204/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-04000-02-0481-01-001 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: ASECAM
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGIE
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0204/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-04000-02-0749-01-001 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0204/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-04000-02-0749-01-002 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0204/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-04000-02-0749-01-003 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0204/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-04000-02-0749-01-004 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0204/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-04000-02-0749-01-005 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0204/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-04000-02-0749-01-006 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: ASECAM
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGIE
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0204/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-04000-02-0931-01-001 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0204/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-04000-02-0931-01-002 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0204/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-04000-02-0931-01-003 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0204/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-04000-02-0931-01-004 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0204/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-04000-02-0931-01-005 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0204/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-04000-02-0931-01-006 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0204/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-04000-02-0931-01-007 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0204/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-04000-02-0931-01-008 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0204/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-04000-02-0931-01-009 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0204/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-04000-02-0931-01-010 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0204/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-04000-02-0931-01-011 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0204/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-04000-02-0931-01-012 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: ASECAM
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGIE
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0204/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-04000-02-0931-01-013 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0204/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-04000-02-0967-01-001 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0204/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-04000-02-0967-01-002 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0204/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-04000-02-0967-01-003 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0204/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-04000-02-0967-01-004 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0204/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-04000-02-0967-01-005 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0204/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-04000-02-0967-01-006 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0204/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-04000-02-0967-01-007 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0204/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-04000-02-0967-01-008 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0204/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-04000-02-0967-01-009 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0204/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-04000-02-0967-01-010 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0204/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-04000-02-0967-01-011 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: ASECAM
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGIE
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0204/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-04000-02-0967-01-012 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0204/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-04000-02-0967-01-013 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0204/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-04000-02-0967-01-014 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0204/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-04000-02-0967-01-015 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0204/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-04000-02-0975-01-001 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0204/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-04000-02-0975-01-002 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0204/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-04000-02-0975-01-003 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0204/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-04000-02-0975-01-004 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0204/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-04000-02-0975-01-005 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0204/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-04000-02-0975-01-006 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0204/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-04000-02-0975-01-007 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0204/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-04000-02-0975-01-008 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: ASECAM
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGIE
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0204/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-04000-02-0975-01-009 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0204/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-04000-02-0975-01-010 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0204/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-04000-02-0975-01-011 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0204/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-04000-02-0975-01-012 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0204/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-04000-02-0975-01-013 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0204/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-04000-02-0975-01-014 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0204/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-04000-02-0975-01-015 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0204/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-04000-02-0975-01-016 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0204/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-04000-02-1083-01-001 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0204/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-04000-02-1083-01-002 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0204/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-04000-02-1083-01-003 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0204/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-04000-02-1083-01-004 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: ASECAM
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGIE
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0204/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-04000-02-1083-01-005 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0204/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-04000-02-1083-01-006 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0204/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-04000-02-1083-01-007 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0204/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-04000-02-1083-01-008 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



ENTIDAD FISCALIZADA: ASECAM

CUENTA PÚBLICA: 2013

TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación

UNIDAD ADMINISTRATIVA DGIE
AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0204/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-04000-02-0813-01-001 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0204/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-04000-02-0813-01-002 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0204/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-04000-02-0813-01-003 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0204/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-04000-02-0813-01-004 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0204/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-04000-02-0813-01-005 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0204/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-04000-02-0813-01-006 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0204/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-04000-02-0813-01-007 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0204/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-04000-02-0813-01-008 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. COAH.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGARFTC
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Estatal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0235/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-05000-14-0875-01-001 Para que el Gobierno del Estado de Coahuila, instruya a quien corresponda a fin de que, en lo subsecuente, se implementen los mecanismos de control necesarios para que se atiendan las debilidades e insuficiencias determinadas en el control interno del fondo, para fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación del FISE, y apoyar el logro adecuado de sus objetivos.
OASF/0235/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-05000-14-0875-01-002 Para que el Gobierno del Estado de Coahuila instruya a quien corresponda a fin de que en lo subsecuente, se implementen las actividades de control necesarias, y se cumpla con las metas y objetivos del FISE.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. COAH.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGARFTC

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Estatal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0235/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-A-05000-14-0875-03-001 Para que el Gobierno del Estado de Coahuila aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos no ejercidos al 30 de junio de 2014 del Fondo para la Infraestructura Social Estatal correspondientes al ejercicio fiscal 2013, por 7,381.4 miles de pesos, de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal.



SECTOR:

ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Recursos Federales Transferidos a través de Subsidios para Centros de Educación

ENTIDAD FISCALIZADA:

GOB. COAH.

CUENTA PÚBLICA:

2013

TIPO DE ACCIÓN:

(R) Recomendación

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGARFTB

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0235/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-05000-02-0715-01-001 Para que el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza instruya a quien corresponda a efecto de implementar las acciones necesarias, para que, en lo subsecuente, se atiendan las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación del control interno, a fin de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de recursos y apoyar el logro adecuado de sus objetivos.
OASF/0235/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-05000-02-0715-01-002 Para que el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza instruya a quien corresponda a fin de que, en lo sucesivo se implementen los mecanismos necesarios, para que en la Cuenta Pública Estatal, se identifiquen los ingresos y egresos de los recursos federales del programa presupuestario U023 Subsidios para Centros de Educación y se concilien previamente las cifras reportadas.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. COAH.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGARFTB
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos Federales Transferidos a través de Subsidios para Centros de Educación

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0235/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-05000-02-0715-03-001 Para que el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria por 282,372.4 miles de pesos, integrados por 132,490.4 miles de pesos por pagos de nómina y 149,882.0 miles de pesos por traspasos realizados a las Universidades Tecnológicas y Autónoma de Coahuila, sin acreditar que dicha comprobación correspondiera a recuperaciones de gastos con recursos del programa Subsidios para Centros de Educación. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá en el plazo establecido, a la recuperación y reintegro más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta de la Tesorería de la Federación.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. COAH.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGAFFB
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Subsidios a Entidades Federativas para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública en Materia de Mando Policial

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0235/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-05000-02-0136-01-001 Para que el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza implemente mecanismos de control y supervisión que garanticen que, cuando se reciban recursos del subsidio para el fortalecimiento de sus instituciones de seguridad pública en materia de mando policial, se presenten en tiempo y forma los reportes de avance en la aplicación de los recursos; el acta de cierre con corte al 31 de diciembre; los comprobantes del reintegro de los recursos no devengados, así como de los rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación; la constancia de cancelación de la cuenta bancaria específica que se abrió para la administración de los recursos del Subsidio, y demás documentación que se señale en la normativa vigente para la comprobación de la aplicación de los recursos.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. COAH.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGARFTB

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0235/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-05000-02-0696-01-001 Para que el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza instruya a quien corresponda a fin de que, en lo sucesivo, se implementen los mecanismos de control necesarios, para que la Cuenta Pública Estatal permita identificar los ingresos y egresos de los recursos federales del programa y se concilien previamente las cifras reportadas.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: ASE COAH.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGIE
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0236/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-05000-02-0664-01-001 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0236/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-05000-02-0664-01-002 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0236/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-05000-02-0664-01-003 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0236/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-05000-02-0664-01-004 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0236/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-05000-02-0664-01-005 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0236/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-05000-02-0664-01-006 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0236/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-05000-02-0664-01-007 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0236/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-05000-02-0664-01-008 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0236/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-05000-02-0664-01-009 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0236/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-05000-02-0664-01-010 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0236/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-05000-02-0664-01-011 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0236/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-05000-02-0664-01-012 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: ASE COAH.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGIE
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0236/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-05000-02-0664-01-013 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0236/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-05000-02-0664-01-014 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0236/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-05000-02-0664-01-015 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0236/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-05000-02-0664-01-016 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0236/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-05000-02-0664-01-017 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0236/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-05000-02-0664-01-018 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0236/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-05000-02-0664-01-019 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0236/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-05000-02-0664-01-020 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0236/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-05000-02-0664-01-021 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0236/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-05000-02-0664-01-022 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0236/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-05000-02-0664-01-023 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0236/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-05000-02-0664-01-024 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: ASE COAH.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGIE
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0236/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-05000-02-0664-01-025 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0236/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-05000-02-0664-01-026 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0236/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-05000-02-0664-01-027 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0236/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-05000-02-0664-01-028 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0236/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-05000-02-0664-01-029 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0236/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-05000-02-0664-01-030 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0236/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-05000-02-0664-01-031 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0236/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-05000-02-0664-01-032 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0236/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-05000-02-0664-01-033 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0236/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-05000-02-0664-01-034 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0236/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-05000-02-0664-01-035 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0236/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-05000-02-0664-01-036 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: ASE COAH.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGIE
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0236/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-05000-02-0664-01-037 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0236/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-05000-02-0664-01-038 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0236/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-05000-02-0664-01-039 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: ASE COAH.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGIE
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0236/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-05000-02-1129-01-001 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0236/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-05000-02-1129-01-002 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0236/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-05000-02-1129-01-003 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0236/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-05000-02-1129-01-004 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0236/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-05000-02-1129-01-005 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0236/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-05000-02-1129-01-006 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0236/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-05000-02-1129-01-007 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0236/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-05000-02-1129-01-008 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0236/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-05000-02-1129-01-009 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0236/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-05000-02-1129-01-010 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0236/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-05000-02-1129-01-011 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0236/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-05000-02-1129-01-012 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: ASE COAH.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGIE
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0236/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-05000-02-1129-01-013 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0236/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-05000-02-1129-01-014 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0236/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-05000-02-1129-01-015 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0236/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-05000-02-1129-01-016 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0236/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-05000-02-1129-01-017 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0236/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-05000-02-1129-01-018 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0236/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-05000-02-1129-01-019 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0236/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-05000-02-1129-01-020 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0236/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-05000-02-1129-01-021 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0236/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-05000-02-1129-01-022 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0236/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-05000-02-1129-01-023 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



ENTIDAD FISCALIZADA: ASE COAH.

CUENTA PÚBLICA: 2013

TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación

UNIDAD ADMINISTRATIVA DGIE
AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0236/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-05000-02-1184-01-001 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0236/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-05000-02-1184-01-002 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0236/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-05000-02-1184-01-003 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0236/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-05000-02-1184-01-004 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0236/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-05000-02-1184-01-005 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0236/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-05000-02-1184-01-006 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0236/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-05000-02-1184-01-007 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0236/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-05000-02-1184-01-008 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0236/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-05000-02-1184-01-009 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0236/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-05000-02-1184-01-010 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0236/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-05000-02-1184-01-011 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



ENTIDAD FISCALIZADA: ASE COAH.

CUENTA PÚBLICA: 2013

TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación

UNIDAD ADMINISTRATIVA DGIE
AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0236/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-05000-02-1184-01-012 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: ASE COAH.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGIE
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0236/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-05000-02-0576-01-001 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0236/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-05000-02-0576-01-002 Recuperar recursos económicos para la Hacienda Pública Federal
OASF/0236/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-05000-02-0576-01-003 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0236/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-05000-02-0576-01-004 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0236/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-05000-02-0576-01-005 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0236/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-05000-02-0576-01-006 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0236/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-05000-02-0576-01-007 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0236/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-05000-02-0576-01-008 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0236/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-05000-02-0576-01-009 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0236/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-05000-02-0576-01-010 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0236/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-05000-02-0576-01-011 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0236/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-05000-02-0576-01-012 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



ENTIDAD FISCALIZADA: ASE COAH.

CUENTA PÚBLICA: 2013

TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación

UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGIE
AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0236/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-05000-02-0576-01-013 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: ASE COAH.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGIE
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0236/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-05000-02-0486-01-001 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0236/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-05000-02-0486-01-002 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0236/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-05000-02-0486-01-003 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0236/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-05000-02-0486-01-004 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0236/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-05000-02-0486-01-005 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0236/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-05000-02-0486-01-006 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: ASE COAH.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGIE
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0236/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-05000-02-0756-01-001 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0236/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-05000-02-0756-01-002 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0236/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-05000-02-0756-01-003 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0236/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-05000-02-0756-01-004 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0236/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-05000-02-0756-01-005 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0236/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-05000-02-0756-01-006 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0236/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-05000-02-0756-01-007 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0236/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-05000-02-0756-01-008 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0236/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-05000-02-0756-01-009 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0236/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-05000-02-0756-01-010 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0236/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-05000-02-0756-01-011 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0236/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-05000-02-0756-01-012 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: ASE COAH.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGIE
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0236/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-05000-02-0756-01-013 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0236/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-05000-02-0756-01-014 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0236/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-05000-02-0756-01-015 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0236/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-05000-02-0756-01-016 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0236/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-05000-02-0756-01-017 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: ASE COAH.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGIE
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0236/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-05000-02-0909-01-001 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0236/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-05000-02-0909-01-002 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0236/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-05000-02-0909-01-003 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0236/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-05000-02-0909-01-004 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0236/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-05000-02-0909-01-005 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0236/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-05000-02-0909-01-006 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0236/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-05000-02-0909-01-007 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0236/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-05000-02-0909-01-008 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0236/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-05000-02-0909-01-009 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0236/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-05000-02-0909-01-010 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0236/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-05000-02-0909-01-011 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0236/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-05000-02-0909-01-012 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: ASE COAH.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGIE
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0236/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-05000-02-1008-01-001 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0236/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-05000-02-1008-01-002 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0236/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-05000-02-1008-01-003 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0236/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-05000-02-1008-01-004 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0236/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-05000-02-1008-01-005 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0236/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-05000-02-1008-01-006 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0236/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-05000-02-1008-01-007 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0236/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-05000-02-1008-01-008 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0236/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-05000-02-1008-01-009 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0236/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-05000-02-1008-01-010 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0236/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-05000-02-1008-01-011 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0236/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-05000-02-1008-01-012 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: ASE COAH.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGIE
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0236/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-05000-02-1008-01-013 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0236/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-05000-02-1008-01-014 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0236/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-05000-02-1064-01-001 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0236/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-05000-02-1064-01-002 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0236/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-05000-02-1064-01-003 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0236/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-05000-02-1064-01-004 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0236/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-05000-02-1064-01-005 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0236/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-05000-02-1064-01-006 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0236/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-05000-02-1064-01-007 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0236/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-05000-02-1064-01-008 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0236/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-05000-02-1064-01-009 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0236/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-05000-02-1064-01-010 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: ASE COAH.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGIE
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0236/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-05000-02-1064-01-011 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0236/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-05000-02-1064-01-012 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0236/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-05000-02-1064-01-013 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0236/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-05000-02-1064-01-014 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0236/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-05000-02-1064-01-015 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0236/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-05000-02-1064-01-016 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0236/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-05000-02-1064-01-017 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



ENTIDAD FISCALIZADA: ASE COAH.

CUENTA PÚBLICA: 2013

TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación

UNIDAD ADMINISTRATIVA DGIE
AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0236/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-05000-02-0820-01-001 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0236/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-05000-02-0820-01-002 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0236/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-05000-02-0820-01-003 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0236/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-05000-02-0820-01-004 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0236/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-05000-02-0820-01-005 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0236/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-05000-02-0820-01-006 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0236/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-05000-02-0820-01-007 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0236/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-05000-02-0820-01-008 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0236/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-05000-02-0820-01-009 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0236/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-05000-02-0820-01-010 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0236/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-05000-02-0820-01-011 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



ENTIDAD FISCALIZADA: ASE COAH.

CUENTA PÚBLICA: 2013

TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGIE

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0236/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-05000-02-0820-01-012 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0236/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-05000-02-0820-01-013 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0236/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-05000-02-0820-01-014 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0236/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-05000-02-0820-01-015 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0236/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-05000-02-0820-01-016 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0236/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-05000-02-0820-01-017 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
 ENTIDAD FISCALIZADA: MPIO. DE SALTILLO, COAH.
 CUENTA PÚBLICA: 2013
 TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
 UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGARFTC
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0237/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-D-05030-14-1046-03-001 Para que el Municipio de Saltillo, Coahuila, aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos no ejercidos al 30 de junio de 2014 del Fondo para la Infraestructura Social Municipal correspondientes al ejercicio fiscal 2013, por 6,035.6 miles de pesos, a los objetivos del fondo, de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. COL.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGARFTA
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0238/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-A-06000-14-0578-03-001 Para que el Gobierno del Estado de Colima aclare y proporcione la documentación que acredite el registro contable, ejercicio y aplicación de los recursos del FAEB por 15,626,897.50 pesos (quince millones seiscientos veintiséis mil ochocientos noventa y siete pesos 50/100 M.N.), conforme a los objetivos del fondo de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal, en virtud de que fueron retenidos y no enterados al SAT.



SECTOR:

ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

ENTIDAD FISCALIZADA:

GOB. COL.

CUENTA PÚBLICA:

2013

TIPO DE ACCIÓN:

(SA) Solicitud de Aclaración

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGARFTA

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0238/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-06000-14-0487-03-001 Para que el Gobierno del Estado de Colima aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal 2013, y sus rendimientos financieros por 3,443,520.97 pesos (tres millones cuatrocientos cuarenta y tres mil quinientos veinte pesos 97/100 M.N.) a los objetivos del fondo de acuerdo con lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. COL.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGARFTB
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0238/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-06000-14-0758-01-001 Para que el Gobierno del estado de Colima instruya a quien corresponda a fin de implementar las acciones necesarias para que, en lo subsecuente, agilicen la entrega de los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a los Servicios de Salud de Colima.
OASF/0238/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-06000-14-0758-01-002 Para que el Gobierno del estado de Colima instruya a quien corresponda a fin de implementar las acciones necesarias para que, en lo subsecuente, se publique en su página de Internet el Programa Anual de Evaluaciones, Metodologías, Indicadores de Desempeño y resultados de las mismas.
OASF/0238/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-06000-14-0758-01-003 Para que el Gobierno del estado de Colima, instruya a quien corresponda a fin de implementar, las acciones necesarias para que, en lo subsecuente, se evalúe y mejore continuamente el desempeño del fondo, para proporcionar una seguridad razonable respecto del logro de los objetivos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud y mejorar la eficacia de los procesos de operación, administración y control.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. COL.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGARFTB

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0238/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-06000-14-0758-03-001 Para que el Gobierno del estado de Colima proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud 2013, por 315.1 miles de pesos, en los objetivos del fondo, recursos que no habían sido devengados al 31 de julio de 2014.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. COL.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGARFTC

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Estatal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0238/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-A-06000-14-0876-03-001 Para que el Gobierno del Estado de Colima aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos no ejercidos al 31 de agosto de 2014, del Fondo para la Infraestructura Social Estatal correspondientes al ejercicio fiscal 2013, por 254.1 miles de pesos a los objetivos del fondo, de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. COL.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGAFFB
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Subsidios a Entidades Federativas para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública en Materia de Mando Policial

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0238/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-06000-02-0136-01-001 Para que el Gobierno del Estado de Colima implemente mecanismos de control y supervisión que garanticen que, cuando se reciban recursos del subsidio para el fortalecimiento de sus instituciones de seguridad pública en materia de mando policial, se presenten en tiempo y forma los reportes de avance en la aplicación de los recursos; el acta de cierre con corte al 31 de diciembre; los comprobantes del reintegro de los recursos no devengados, así como de los rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación; la constancia de cancelación de la cuenta bancaria específica que se abrió para la administración de los recursos del Subsidio, y demás documentación que se señale en la normativa vigente para la comprobación de la aplicación de los recursos.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: MPIO. DE MANZANILLO, COL.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGARFTC
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0239/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-D-06007-14-1006-03-001 Para que el municipio de Manzanillo, Colima, aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos no ejercidos al 31 de agosto de 2014 del Fondo para la Infraestructura Social Municipal correspondientes al ejercicio fiscal 2013, por 2,398.5 miles de pesos a los objetivos del fondo, de acuerdo con lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. CHIS.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGAIFF
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Construcción del Aeropuerto Internacional de Palenque

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0205/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-07000-04-1384-03-001 Para que el Gobierno del Estado de Chiapas aclare y proporcione la documentación justificativa o comprobatoria de 55.6 miles de pesos por deficiencias en el cálculo del costo de financiamiento del contrato de obra pública núm. SOAIAAC/PAL/003/2013. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.
OASF/0205/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-07000-04-1384-03-002 Para que el Gobierno del Estado de Chiapas aclare y proporcione la documentación justificativa o comprobatoria de 39.9 miles de pesos por la diferencia entre el volumen pagado y el verificado por personal de la ASF en la visita realizada a la obra en octubre de 2014, en el concepto núm. 2, "Suministro e instalación de luminario angular solar con un gabinete nautilus, 120 leds 6x60 watts", del contrato de obra pública núm. SOAIAAC/PAL/006/2013. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.
OASF/0205/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-07000-04-1384-03-004 Para que el Gobierno del Estado de Chiapas aclare y proporcione la documentación justificativa o comprobatoria correspondiente por la diferencia de especificaciones entre las bancas de cuatro plazas suministradas y las solicitadas en el concepto núm. GAC019, "Suministro y colocación de banca de cuatro plazas, fabricada en acero, estructura de asiento y respaldo en una sola pieza de lámina de acero cal. 14 multiperforada para permitir el paso de líquidos; pintura horneada color gris; brazos en cada plaza; con regatones de altura regulable", del contrato de obra pública núm. SOAIAAC/PAL/007/2013. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.
OASF/0205/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-07000-04-1384-03-005 Para que el Gobierno del Estado de Chiapas aclare y proporcione la documentación justificativa o comprobatoria de 229.7 miles de pesos por las diferencias entre las cantidades de mobiliario pagadas y las verificadas por personal de la ASF en la visita realizada a la obra en octubre de 2014 en los conceptos núms. GAC01, GAC03, GAC05, GAC06, GAC010, GAC012, GAC020, GAC021 y GAC025 del contrato de obra pública núm. SOAIAAC/PAL/007/2013. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.
OASF/0205/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-07000-04-1384-03-006 Para que el Gobierno del Estado de Chiapas aclare y proporcione la documentación justificativa o comprobatoria de 354.0 miles de pesos por las diferencias entre las cantidades de mobiliario pagadas y las verificadas por personal de la ASF en la visita realizada a la obra en octubre de 2014 en los conceptos núms. GAC2, GAC8, GAC12, GAC18, GAC19, GAC22, GAC23 y GAC27 del contrato de obra pública núm. SOAIAAC/PAL/009/2013. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.
OASF/0205/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-07000-04-1384-03-007 Para que el Gobierno del Estado de Chiapas aclare y proporcione la documentación justificativa o comprobatoria de 30.7 miles de pesos por diferencias entre los volúmenes pagados y los verificados por la ASF en los números generadores de las estimaciones núms. 1 y 2 en los conceptos núms. 1, 2, 3, 5, 7, 8, 9, EP16, 17, EP23, EP25 y EP26 del contrato de obra pública núm. SOAIAAC/PAL/017/2013. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. CHIS.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGAIFF
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Construcción del Aeropuerto Internacional de Palenque

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0205/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-07000-04-1384-03-008 Para que el Gobierno del Estado de Chiapas aclare y proporcione la documentación justificativa o comprobatoria de 406.6 miles de pesos debido a que se estimó para pago un volumen de 48,048.00 m3/km al considerar 26.0 km de diferencia, cuando solamente era procedente 1.0 km con un volumen de acarreo de 1,800.48 m3/km en el concepto núm. EP34 del contrato de obra pública núm. SOAIAAC/PAL/017/2013. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.
OASF/0205/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-07000-04-1384-03-009 Para que el Gobierno del Estado de Chiapas aclare y proporcione la documentación justificativa o comprobatoria de 59.3 miles de pesos por deficiencias en el cálculo del costo de financiamiento del contrato de obra pública núm. SOAIAAC/PAL/019/2013. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.
OASF/0205/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-07000-04-1384-03-010 Para que el Gobierno del Estado de Chiapas aclare y proporcione la documentación justificativa o comprobatoria del cálculo y aplicación de los ajustes de costos a la baja en el contrato de obra pública núm. SOAIAAC/PAL/019/2013, en virtud de que se constató que el insumo de asfaltos y mezclas asfálticas fue en decremento en el periodo de septiembre de 2012 a noviembre de 2013, según los índices nacionales de precio productor publicados por el INEGI. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.
OASF/0205/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-07000-04-1384-03-011 Para que el Gobierno del Estado de Chiapas aclare y proporcione la documentación justificativa o comprobatoria de 22.7 miles de pesos, debido a que en la visita que personal de la ASF realizó a la obra en septiembre de 2014 no se localizaron los arbustos shilka y/o papantla pagados en el concepto núm. 7 del contrato de obra pública núm. SOAIAAC/PAL/031/2013. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.
OASF/0205/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-07000-04-1384-03-012 Para que el Gobierno del Estado de Chiapas aclare y proporcione la documentación justificativa o comprobatoria de 78.6 miles de pesos por las omisiones cometidas en el cálculo e integración del factor de financiamiento del contrato de obra pública núm. SOAIAAC/PAL/032/2013. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.
OASF/0205/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-07000-04-1384-03-013 Para que el Gobierno del Estado de Chiapas aclare y proporcione la documentación justificativa o comprobatoria del ingresos a la Tesorería de la Federación del monto de 42.2 miles de pesos compuesto de 38.0 miles de pesos de la suerte principal más 4.2 miles de pesos por los intereses generados por las omisiones cometidas en el cálculo e integración del factor de financiamiento del contrato de obra pública núm. SOAIAAC/PAL/033/2013. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. CHIS.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGAIFF

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Fondo Regional, en el Estado de Chiapas

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0205/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-07000-04-1189-01-001 Para que el Gobierno del Estado de Chiapas, por conducto de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chiapas, exija que los recursos del Fondo Regional que se le asignen para la ejecución de las obras públicas a su cargo se ministren en los tiempos convenidos para que los procesos de adjudicación, contratación y ejecución se realicen preferentemente en el ejercicio fiscal para el que fueron autorizados.
OASF/0205/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-07000-04-1189-01-002 Para que el Gobierno del Estado de Chiapas instruya al área correspondiente a fin de que se cerciore de que, en lo subsecuente, las obras públicas a su cargo cuenten con los estudios de impacto ambiental previstos por la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección del Ambiente.
OASF/0205/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-07000-04-1189-01-003 Para que el Gobierno del Estado de Chiapas instruya al área correspondiente a fin de que se cerciore que, en lo subsecuente, en la celebración de contratos de obras públicas a su cargo se cuente con la disponibilidad de los inmuebles.
OASF/0205/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-07000-04-1189-01-004 Para que el Gobierno del Estado de Chiapas instruya al área correspondiente a fin de que se cerciore de que, en lo subsecuente, la entrega de los anticipos de los contratos de las obras públicas a su cargo, se realice de conformidad con la normativa, en los plazos y exhibiciones pactadas.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. CHIS.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGAIFF

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Fondo Regional, en el Estado de Chiapas

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0205/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-07000-04-1189-03-001 Para que el Gobierno del Estado de Chiapas aclare y proporcione la documentación justificativa o comprobatoria de 29,060.7 miles de pesos por concepto de recursos disponibles no ejercidos al 31 de diciembre de 2013. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado y los intereses generados.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. CHIS.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGAIFF
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Infraestructura Hospitalaria, en el Estado de Chiapas

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0205/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-07000-04-0193-01-001 Para que el Gobierno del Estado de Chiapas, por conducto de las Secretarías de Salud y de Infraestructura, instruyan a sus áreas responsables a fin de que en las obras públicas a su cargo, se realice una eficiente planeación en la asignación de los recursos económicos federales recibidos; se formalicen los acuerdos con los representantes de las comunidades y municipios para que se liberen en tiempo los predios donde se construirán los nosocomios, a fin de evitar interrupciones por parte de la población en la ejecución de las obras; asimismo, en su caso, se actualicen los equipos, mobiliario e instrumental médico requerido para que se lleve a cabo el financiamiento de los pedidos de éstos; se asignen y programen oportunamente los recursos humanos para la operación, conservación y mantenimiento de los hospitales a su cargo que permitan cumplir con los objetivos y metas establecidos.
OASF/0205/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-07000-04-0193-01-002 Para que el Gobierno del Estado de Chiapas, por conducto de la Secretaría de Salud, instruya a las áreas responsables a fin de que verifiquen que se actualicen los listados de los equipos, mobiliario e instrumental médico antes del inicio de los trabajos a fin de que las contratistas finquen en tiempo y forma los pedidos del equipo médico.
OASF/0205/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-07000-04-0193-01-003 Para que el Gobierno del Estado de Chiapas, por conducto de la Secretaría de Infraestructura, instruya al área correspondiente a fin de que en las obras públicas a su cargo los anticipos sean entregados en el plazo establecido a fin de no diferir el inicio de las obras; y en su caso, se formalicen en tiempo y forma los convenios de diferimiento por la entrega extemporánea de los anticipos.
OASF/0205/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-07000-04-0193-01-004 Para que el Gobierno del Estado de Chiapas, por conducto de las Secretarías de Salud y de Infraestructura, instruyan a sus residencias de obra y de supervisión, a fin de que se ajusten a las reglas generales para el uso de la bitácora electrónica en su caso u obtengan la autorización de la Secretaría de la Función Pública para llevarla en forma convencional y se asienten en ella los eventos relevantes de las obras públicas a su cargo.
OASF/0205/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-07000-04-0193-01-005 Para que el Gobierno del Estado de Chiapas, por conducto de las Secretarías de Salud y de Infraestructura, exija a las contratistas que obtengan las ampliaciones de los resolutivos de impacto ambiental urbano, las licencias de construcción y los estudios de impacto ambiental a fin de verificar que se dé cumplimiento a las medidas de mitigación y protección del medio ambiente en las obras públicas a su cargo y se cuente con los permisos correspondientes.
OASF/0205/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-07000-04-0193-01-006 Para que el Gobierno del Estado de Chiapas, por conducto de la Secretaría de Infraestructura, instruya a sus residencias de obra y de supervisión a fin de que se ajusten a las reglas generales para el uso de la bitácora electrónica y se cercioren de que se asienten los eventos relevantes o, en su caso, se solicite y obtenga su autorización para llevar la bitácora en forma convencional en las obras públicas a su cargo.
OASF/0205/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-07000-04-0193-01-007 Para que el Gobierno del Estado de Chiapas, por conducto de la Secretaría de Infraestructura, en las obras públicas a su cargo, exija a las residencias de obra y de supervisión que se obtenga el estudio de impacto urbano para verificar el cumplimiento de las medidas de mitigación al medio ambiente.
OASF/0205/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-07000-04-0193-01-008 Para que el Gobierno del Estado de Chiapas, por conducto de las Secretarías de Salud y de Infraestructura, instruya a las áreas responsables para que, en caso de que los plazos de los contratos de las obras públicas a su cargo sufran modificaciones en plazo, se formalicen las reprogramaciones correspondientes.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. CHIS.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGAIFF
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Infraestructura Hospitalaria, en el Estado de Chiapas

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0205/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-07000-04-0193-03-001 Para que el Gobierno del Estado de Chiapas aclare y proporcione la documentación justificativa o comprobatoria de los recursos asignados a las Secretarías de Salud y de Infraestructura del Gobierno del Estado de Chiapas no ejercidos en 2013, en virtud de la falta de pago a las constructoras, la actualización tardía de los equipos, mobiliario e instrumental médico en los tres hospitales que retrasó el fincamiento del pedido, la falta de acuerdos entre la comunidad y el municipio para la liberación de los predios donde se desplantarían los hospitales, así como la interrupción de los trabajos por parte de la población y por la deficiente programación de los recursos humanos para la operación, conservación y mantenimiento de dichos nosocomios, y del porque no efectuó el pago de los trabajos realizados por las contratistas, a pesar de contar con los recursos económicos que no fueron cubiertos sino hasta 2014.
OASF/0205/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-07000-04-0193-03-002 Para que el Gobierno del Estado de Chiapas, por conducto de la Secretaría de Infraestructura, aclare y proporcione la documentación justificativa o comprobatoria del pago efectuado por 977.5 miles de pesos en la estimación núm. 5, debido a que no cuenta con los soportes que acrediten la ejecución de los trabajos. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.
OASF/0205/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-07000-04-0193-03-003 Para que el Gobierno del Estado de Chiapas, por conducto de la Secretaría de Infraestructura, aclare y proporcione la documentación justificativa o comprobatoria de la aplicación de la sanción a la contratista por 23,073.0 miles de pesos por no haber concluido los trabajos en la fecha establecida en el contrato de obra pública núm. SI-OBRA-2012/437 F. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.
OASF/0205/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-07000-04-0193-03-004 Para que el Gobierno del Estado de Chiapas, por conducto de la Secretaría de Infraestructura, aclare y proporcione la documentación justificativa o comprobatoria de los servicios de supervisión que no fueron cubiertos por la constructora a partir del vencimiento del plazo de ejecución de la obra. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a calcular el costo de los trabajos que debió cubrir la contratista por los servicios de supervisión y a realizar su recuperación.
OASF/0205/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-07000-04-0193-03-005 Para que el Gobierno del Estado de Chiapas, por conducto de la Secretaría de Infraestructura, aclare y proporcione la documentación justificativa o comprobatoria a fin de que se acredite que las pruebas de laboratorio presentadas se efectuaron a los materiales utilizados en la obra al amparo de las estimaciones núms. 2 y 3 de obra civil.
OASF/0205/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-07000-04-0193-03-006 Para que el Gobierno del Estado de Chiapas, por conducto de la Secretaría de Infraestructura, aclare y proporcione la documentación justificativa o comprobatoria de 34,387.3 miles de pesos del pago efectuado de la estimación núm. 1 de equipamiento médico y mobiliario de 4,738 equipos, debido a que sólo 21 de ellos se encuentran en el almacén de la residencia de la contratista, además de proporcionar copia de las garantías de éstos. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. CHIS.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGAIFF
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Infraestructura Hospitalaria, en el Estado de Chiapas

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0205/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-07000-04-0193-03-007 Para que el Gobierno del Estado de Chiapas, por conducto de la Secretaría de Infraestructura, aclare y proporcione la documentación justificativa o comprobatoria de las suspensiones ocurridas para acreditar las reprogramaciones de los trabajos por los eventos que se suscitaron en las obras.
OASF/0205/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-07000-04-0193-03-008 Para que el Gobierno del Estado de Chiapas, por conducto de la Secretaría de Infraestructura, aclare y proporcione la documentación justificativa o comprobatoria por 401.0 miles de pesos por la omisión en la aplicación de retenciones por parte de la supervisión externa y la residencia de obra, debido a que la contratista no cumplió los montos mensuales establecidos en el programa autorizado del contrato de obra pública núm. SI-OBRA-2012/093 F. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.
OASF/0205/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-07000-04-0193-03-009 Para que el Gobierno del Estado de Chiapas, por conducto de la Secretaría de Infraestructura, aclare y proporcione la documentación justificativa o comprobatoria de los avances de ejecución reportados en 2012 por el 69.3% y en 2014 por el 68.3%.
OASF/0205/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-07000-04-0193-03-010 Para que el Gobierno del Estado de Chiapas, por conducto de la Secretaría de Infraestructura, aclare y proporcione la documentación justificativa o comprobatoria de la aplicación de la sanción por 8,723.5 miles de pesos por no haber terminado los trabajos objeto del contrato de obra pública núm. SI-OBRA-2012/093 F en la fecha establecida. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.
OASF/0205/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-07000-04-0193-03-011 Para que el Gobierno del Estado de Chiapas, por conducto de la Secretaría de Infraestructura, aclare y proporcione la documentación justificativa o comprobatoria del incumplimiento tanto de los trabajos como de la prestación del servicio médico, además de la falta del ejercicio de recursos transferidos a este estado por un monto de 264,885.9 miles de pesos para las obras objeto del contrato de obra pública núm. SI-OBRA-2009/348 F. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a determinar las acciones que emprenderá en contra de la contratista por los incumplimientos antes señalados.
OASF/0205/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-07000-04-0193-03-012 Para que el Gobierno del Estado de Chiapas, por conducto de las Secretarías de Salud y de Infraestructura, aclaren y proporcionen la documentación justificativa o comprobatoria de los 2,666 equipos pendientes de suministrar en el contrato de obra pública núm. SI-OBRA-2009/348 F.
OASF/0205/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-07000-04-0193-03-013 Para que el Gobierno del Estado de Chiapas, por conducto de las Secretarías de Salud y de Infraestructura, aclaren y proporcionen la documentación justificativa o comprobatoria de los protocolos de prueba y arranque, certificados de calidad, manuales de operación de los equipos y la capacitación del personal que los operará, garantías del proveedor y la documentación del equipo y las facturas correspondientes para su pago.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. CHIS.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGAIFF
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Infraestructura Hospitalaria, en el Estado de Chiapas

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0205/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-07000-04-0193-03-014 Para que el Gobierno del Estado de Chiapas por conducto de las Secretarías de Salud y de Infraestructura aclaren y proporcionen la documentación justificativa y comprobatoria de los motivos que generaron el retraso en la obra y ocasionaron el desfase de 1,413 días en la prestación del servicio médico a la población, así como los documentos que acrediten las reprogramaciones para la conclusión de las obras públicas.
OASF/0205/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-07000-04-0193-03-015 Para que el Gobierno del Estado de Chiapas, por conducto de la Secretaría de Infraestructura, aclare y proporcione la documentación justificativa o comprobatoria de la aplicación de la sanción por 26,488.5 miles de pesos a la contratista por no haber concluido los trabajos objeto del contrato de obra pública núm. SI-OBRA-2009/348 F en la fecha pactada. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.
OASF/0205/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-07000-04-0193-03-016 Para que el Gobierno del Estado de Chiapas por conducto de la Secretaría de Infraestructura aclare y proporcione la documentación justificativa o comprobatoria del incumplimiento en la conclusión de los trabajos contratados.
OASF/0205/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-07000-04-0193-03-017 Para que el Gobierno del Estado de Chiapas, por conducto de la Secretaría de Infraestructura, aclare y proporcione la documentación justificativa o comprobatoria de la falta de pago de servicios de supervisión cubiertos por la contratista a partir de la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del contrato de obra pública núm. SI-SERV-2009/349 F.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. CHIS.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGARFTA
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0205/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-07000-14-0662-01-001 Para que el Gobierno del Estado de Chiapas instruya a quien corresponda, a fin de que en lo subsecuente se atiendan las debilidades determinadas en la evaluación del control interno para garantizar el cumplimiento de los objetivos del fondo, la normativa y la transparencia en su operación.
OASF/0205/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-07000-14-0662-01-002 Para que el Gobierno del Estado de Chiapas instruya a quien corresponda, a fin de que se implementen las acciones o mecanismos que permitan fomentar el cumplimiento de las metas y objetivos de los programas, y se beneficie de manera oportuna a la población estudiantil de los niveles básico, medio superior y superior.
OASF/0205/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-07000-14-0662-01-003 Para que el Gobierno del Estado de Chiapas instruya a quien corresponda, a fin de que se implementen las acciones o mecanismos que permitan que los recursos asignados para el componente de Infraestructura Educativa Superior sean aplicados con oportunidad y eficacia en el ejercicio fiscal correspondiente, y se dé cumplimiento al programa de inversión y de las metas del fondo.
OASF/0205/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-07000-14-0662-01-004 Para que el Gobierno del Estado de Chiapas instruya a quien corresponda, a fin de que se implementen las actividades de control necesarias y, en lo subsecuente, sólo se paguen, con recursos del componente de Infraestructura Educativa Superior, trabajos de obra ejecutados y avalados por las instancias correspondientes de la Universidad Autónoma de Chiapas.
OASF/0205/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-07000-14-0662-01-005 Para que el Gobierno del Estado de Chiapas instruya a quien corresponda a fin de que, en ejercicios posteriores, se instrumenten las medidas necesarias para implementar mecanismos y actividades que permitan una aplicación eficaz y eficiente de los recursos del fondo.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. CHIS.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGARFTA
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0205/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-07000-14-0662-03-001 Para que el Gobierno del Estado de Chiapas aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos no ejercidos a la fecha de la revisión (31 de mayo de 2014) por 102,249,326.27 pesos (ciento dos millones doscientos cuarenta y nueve mil trescientos veintiséis pesos 27/100 M.N.) a los objetivos del fondo, de acuerdo con lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.



SECTOR:

ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

ENTIDAD FISCALIZADA:

GOB. CHIS.

CUENTA PÚBLICA:

2013

TIPO DE ACCIÓN:

(R) Recomendación

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGARFTA

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0205/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-07000-14-1127-01-001 Para que el Gobierno del Estado de Chiapas instruya a quien corresponda a fin de que en lo subsecuente se atiendan las debilidades determinadas en la evaluación del control interno para garantizar el cumplimiento de los objetivos del fondo, la normativa y la transparencia en su operación.
OASF/0205/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-07000-14-1127-01-002 Para que el Gobierno del Estado de Chiapas instruya a quien corresponda a fin de que en lo subsecuente se implementen los controles necesarios para administrar con eficacia y eficiencia los recursos del fondo, y se destinen a los objetivos establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. CHIS.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGARFTA
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0205/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-07000-14-1127-03-001 Para que el Gobierno del Estado de Chiapas aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos no ejercidos al 30 de junio de 2014 del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, por 7,660,778.24 pesos (siete millones seiscientos sesenta mil setecientos setenta y ocho pesos 24/100 M.N.) a los objetivos del fondo de acuerdo con lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. CHIS.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGARFTA
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0205/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-07000-14-0571-01-001 Para que el Gobierno del Estado de Chiapas instruya a quien corresponda a fin de que, en ejercicios posteriores, se implementen las acciones necesarias para minimizar las debilidades detectadas en la evaluación del control interno y administrar adecuadamente el FAEB.
OASF/0205/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-07000-14-0571-01-002 Para que el Gobierno del Estado de Chiapas instruya a quien corresponda a fin de que, en ejercicios posteriores, se cuente con el acuse de recibido a los órganos locales y federales de fiscalización sobre la cuenta específica en la que se manejan los recursos del FAEB y sus rendimientos.
OASF/0205/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-07000-14-0571-01-003 Para que el Gobierno del Estado de Chiapas instruya a quien corresponda a fin de que en lo subsecuente se concilien las cifras de los recursos del FAEB radicados por la TESOFE y las reportadas en el cierre del ejercicio.
OASF/0205/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-07000-14-0571-01-004 Para que el Gobierno del Estado de Chiapas instruya a quien corresponda a fin de que en lo subsecuente se implementen acciones para elevar la calidad educativa en el estado.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. CHIS.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGARFTA
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0205/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-07000-14-0571-03-001 Para que el Gobierno del Estado de Chiapas aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos del FAEB, por 68,128,795.16 pesos (sesenta y ocho millones ciento veintiocho mil setecientos noventa y cinco pesos 16/100 M. N.), conforme a los objetivos del fondo de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal, en virtud de que no se ejercieron.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. CHIS.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGARFTA
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0205/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-07000-14-0483-01-001 Para que el Gobierno del Estado de Chiapas, instruya a quien corresponda a efecto de que, en la operación y desempeño del fondo, se cumpla con eficacia y eficiencia la totalidad de los objetivos y metas establecidos por el FASP



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. CHIS.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGARFTA
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0205/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-A-07000-14-0483-03-001 Para que el Gobierno del Estado de Chiapas aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal 2013 por 38,339,110.29 pesos (treinta y ocho millones trescientos treinta y nueve mil ciento diez pesos 29/100 M.N.), a los objetivos del fondo de acuerdo con lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. CHIS.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGARFTB
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0205/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-07000-14-0751-01-001 Para que el Gobierno del estado de Chiapas, instruya a quien corresponda a efecto de implementar las acciones necesarias para que, en lo subsecuente, se agilice la entrega de los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud al Instituto de Salud del estado de Chiapas.
OASF/0205/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-07000-14-0751-01-002 Para que el Gobierno del estado de Chiapas instruya a quien corresponda a fin de implementar las acciones necesarias para que, en lo subsecuente, se evalúe y mejore continuamente el desempeño del fondo, para proporcionar una seguridad razonable respecto del logro de los objetivos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud 2013 y mejorar la eficacia de los procesos de operación, administración y control.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. CHIS.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGARFTB

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0205/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-07000-14-0751-03-001 Para que el Gobierno del estado de Chiapas aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud 2013, por 207,952.6 miles de pesos, en los objetivos del fondo, recursos que no habían sido devengados al 31 de diciembre de 2013.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. CHIS.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGARFTC
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Estatal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0205/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-07000-14-0873-03-001 Para que el Gobierno del Estado de Chiapas aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación a los objetivos del fondo de los recursos no ejercidos al 31 de mayo de 2014 del Fondo para la Infraestructura Social Estatal correspondientes al ejercicio fiscal 2013, por 399,755.8 miles de pesos, de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.
OASF/0205/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-07000-14-0873-03-002 Para que el Gobierno del Estado de Chiapas aclare y proporcione la documentación que acredite el pago correcto de las estimaciones que aún no se pagan en 58 obras ejecutadas con el Fondo para la Infraestructura Social Estatal correspondientes al ejercicio fiscal 2013, en las cuales se puede provocar un gasto indebido por 18,951.4 miles de pesos y, en su caso, se deberá acreditar el ejercicio y aplicación de los recursos a los objetivos del fondo, de acuerdo con lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. CHIS.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGARFTC
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0205/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-07000-14-0915-01-001 Para que el Gobierno del Estado de Chiapas gire sus instrucciones a quien corresponda a efecto de que se elimine el documento denominado Oficio de Registro que se requiere a los municipios para que se les autorice de manera tácita a dar suficiencia presupuestal a la obra o acción que corresponda, así como el ejercicio de los recursos federales del FISM, ya que no se cuenta con facultades para regularlos, a fin de agilizar el cumplimiento de metas y objetivos del fondo.
OASF/0205/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-07000-14-0937-01-001 Para que el Gobierno del Estado de Chiapas gire sus instrucciones a quien corresponda a efecto de que se elimine el documento denominado "Oficio de Registro" que se requiere a los municipios a fin de que se les autorice de manera tácita dar suficiencia presupuestal a la obra o acción que corresponda, así como el ejercicio de los recursos federales del FISM, ya que no se cuenta con facultades para regularlos, y así se pueda agilizar el cumplimiento de metas y objetivos del fondo.
OASF/0205/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-07000-14-0939-01-001 Para que el Gobierno del Estado de Chiapas gire sus instrucciones a quien corresponda a efecto de que se elimine el documento denominado "Oficio de Registro" que se requiere a los municipios para que se les autorice de manera tácita dar suficiencia presupuestal a la obra o acción que corresponda, así como el ejercicio de los recursos federales del FISM, ya que no cuenta con facultades para regularlos, con la agilización del cumplimiento de metas y objetivos del fondo.
OASF/0205/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-07000-14-0999-01-001 Para que el Gobierno del Estado de Chiapas gire sus instrucciones a quien corresponda a efecto de que se elimine el documento denominado Oficio de Registro que se requiere a los municipios a fin de que se les autorice de manera tácita dar suficiencia presupuestal a la obra o acción que corresponda, así como el ejercicio de los recursos federales del FISM, ya que no se cuenta con facultades para regularlos, y se pueda así agilizar el cumplimiento de metas y objetivos del fondo.
OASF/0205/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-07000-14-1019-01-001 Para que el Gobierno del Estado de Chiapas gire sus instrucciones a quien corresponda a efecto de que se elimine el documento denominado Oficio de Registro que se requiere a los municipios para que se les autorice de manera tácita dar suficiencia presupuestal a la obra o acción que corresponda, así como el ejercicio de los recursos federales del FISM, ya que no se cuenta con facultades para regularlos, con lo que se agilizará el cumplimiento de metas y objetivos del fondo.
OASF/0205/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-07000-14-1027-01-001 Para que el Gobierno del Estado de Chiapas gire sus instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se elimine el documento denominado "Oficio de Registro y Control" que se requiere a los municipios para que se les autorice de manera tácita dar suficiencia presupuestal a la obra o acción que corresponda, así como el ejercicio de los recursos federales del FISM, ya que no se cuenta con facultades para regularlos, y así agilizar el cumplimiento de metas y objetivos del fondo.
OASF/0205/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-07000-14-1043-01-001 Para que el Gobierno del Estado de Chiapas gire sus instrucciones a quien corresponda a efecto de que se elimine el documento denominado "Oficio de Registro" que se requiere a los municipios para que se les autorice de manera tácita dar suficiencia presupuestal a la obra o acción que corresponda, así como el ejercicio de los recursos federales del FISM, ya que no se cuenta con facultades para regularlos, a fin de agilizar el cumplimiento de metas y objetivos del fondo.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. CHIS.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGARFTC
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0205/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-07000-14-1047-01-001 Para que el Gobierno del Estado de Chiapas gire sus instrucciones a quien corresponda a efecto de que se elimine el documento denominado Oficio de Registro que se requiere a los municipios para que se les autorice de manera tácita dar suficiencia presupuestal a la obra o acción que corresponda, así como el ejercicio de los recursos federales del FISM, ya que no se cuenta con facultades para regularlos, a fin de agilizar así el cumplimiento de metas y objetivos del fondo.
OASF/0205/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-07000-14-1049-01-001 Para que el Gobierno del Estado de Chiapas gire sus instrucciones a quien corresponda a efecto de que se elimine el documento denominado Oficio de Registro que se requiere a los municipios para que se les autorice de manera tácita dar suficiencia presupuestaria a la obra o acción que corresponda, así como el ejercicio de los recursos federales del FISM, ya que no se cuenta con facultades para regularlos, con el fin de agilizar el cumplimiento de metas y objetivos del fondo.
OASF/0205/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-07000-14-1056-01-001 Para que el Gobierno del Estado de Chiapas gire sus instrucciones a quien corresponda a efecto de que se elimine el documento denominado "Oficio de Registro" que se requiere a los municipios para que se les autorice de manera tácita dar suficiencia presupuestal a la obra o acción que corresponda, así como el ejercicio de los recursos federales del FISM, ya que no se cuenta con facultades para regularlos, con el fin de agilizar así el cumplimiento de metas y objetivos del fondo.
OASF/0205/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-07000-14-1070-01-001 Para que el Gobierno del Estado de Chiapas gire sus instrucciones a quien corresponda a efecto de que se elimine el documento denominado Oficio de Registro que se requiere a los municipios para que se les autorice de manera tácita dar suficiencia presupuestal a la obra o acción que corresponda, así como el ejercicio de los recursos federales del FISM, ya que no se cuenta con facultades para regularlos, agilizando así el cumplimiento de metas y objetivos del fondo.
OASF/0205/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-07000-14-1071-01-001 Para que el Gobierno del Estado de Chiapas gire sus instrucciones a quien corresponda a efecto de que se elimine el documento denominado Oficio de Registro que se requiere a los municipios para que se les autorice de manera tácita dar suficiencia presupuestal a la obra o acción que corresponda, así como el ejercicio de los recursos federales del FISM, ya que no se cuenta con facultades para regularlos, con lo que se agilizará el cumplimiento de metas y objetivos del fondo.
OASF/0205/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-07000-14-1078-01-001 Para que el Gobierno del Estado de Chiapas gire sus instrucciones a quien corresponda a efecto de que se elimine el documento denominado "Oficio de Registro y Control" que se requiere a los municipios para que se les autorice de manera tácita dar suficiencia presupuestal a la obra o acción que corresponda, así como el ejercicio de los recursos federales del FISM, ya que no se cuenta con facultades para regularlos, para agilizar así el cumplimiento de metas y objetivos del fondo.
OASF/0205/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-07000-14-1084-01-001 Para que el Gobierno del Estado de Chiapas gire sus instrucciones a quien corresponda a efecto de que se elimine el documento denominado Oficio de Registro que se requiere a los municipios para que se les autorice de manera tácita dar suficiencia presupuestaria a la obra o acción que corresponda, así como el ejercicio de los recursos federales del FISM, ya que no se cuenta con facultades para regularlos, con el fin de agilizar el cumplimiento de metas y objetivos del fondo.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. CHIS.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGARFTC
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0205/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-07000-14-1092-01-001 Para que el Gobierno del Estado de Chiapas gire sus instrucciones a quien corresponda a efecto de que se elimine el documento denominado Oficio de Registro que se requiere a los municipios para que se les autorice de manera tácita dar suficiencia presupuestal a la obra o acción que corresponda, así como el ejercicio de los recursos federales del FISM, ya que no se cuenta con facultades para regularlos, a fin de agilizar el cumplimiento de metas y objetivos del fondo.
OASF/0205/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-07000-14-1110-01-001 Para que el Gobierno del Estado de Chiapas gire sus instrucciones a quien corresponda a efecto de que se elimine el documento denominado Oficio de Registro que se requiere a los municipios para que se les autorice de manera tácita dar suficiencia presupuestaria a la obra o acción que corresponda, así como el ejercicio de los recursos federales del FISM, ya que no se cuenta con facultades para regularlos, con el fin de agilizar el cumplimiento de metas y objetivos del fondo.
OASF/0205/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-07000-14-1117-01-001 Para que el Gobierno del Estado de Chiapas instruya a quien corresponda a efecto de que se elimine el documento denominado Oficio de Registro, el cual se requiere a los municipios con objeto de que se les autorice de manera tácita dar suficiencia presupuestal a la obra o acción que corresponda, así como el ejercicio de los recursos federales del FISM, ya que no se cuenta con facultades para regularlos, a fin de agilizar el cumplimiento de metas y objetivos del fondo.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. CHIS.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGARFTA

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Programa Escuelas de Tiempo Completo

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0205/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-07000-14-0713-01-001 Para que el Gobierno del Estado de Chiapas instruya a quien corresponda, a fin de que en ejercicios posteriores se implementen las acciones de control con objeto de eliminar las debilidades detectadas en los cuestionarios de control interno, y realizar una adecuada administración del programa.
OASF/0205/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-07000-14-0713-01-002 Para que el Gobierno del Estado de Chiapas instruya a quien corresponda a fin de que, en ejercicios posteriores, se informe y remitan en tiempo y forma los avances físicos financieros de las acciones del PETC.



ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. CHIS.

CUENTA PÚBLICA: 2013

TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGARFTB

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0205/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-07000-14-0815-01-001 Para que el Gobierno del estado de Chiapas, instruya a quien corresponda a efecto de implementar las acciones necesarias para que, en lo subsecuente, la Secretaría de Hacienda del estado transfiera al Instituto de Servicios de Salud del estado de Chiapas, los recursos de la Cuota Social y de la Aportación Solidaria Federal, dentro del plazo establecido en la normativa.
OASF/0205/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-07000-14-0815-01-002 Para que el Gobierno del estado de Chiapas instruya a quien corresponda a fin de implementar, las acciones necesarias para que, en lo subsecuente, se evalúe y mejore continuamente el desempeño del programa, para proporcionar una seguridad razonable respecto del logro de los objetivos del Seguro Popular y mejorar la eficacia de los procesos de operación, administración y control.



ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. CHIS.

CUENTA PÚBLICA: 2013

TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración

UNIDAD ADMINISTRATIVA DGARFTB
AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0205/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-07000-14-0815-03-001 Para que el Gobierno del estado de Chiapas aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal 2013, por 509,755.3 miles de pesos, en los objetivos del programa, recursos que no habían sido devengados al 31 de diciembre de 2013.
OASF/0205/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-07000-14-0815-03-002 Para que el Gobierno del estado de Chiapas aclare y proporcione la documentación que acredite el pago de la quincena 24 correspondiente al ISSSTE por un monto de 4,077.5 miles de pesos y presente el formato de pago de línea de captura del cuarto bimestre del SAR-FOVISSTE REPSS. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada, o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. CHIS.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGAFFB
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Subsidios a Entidades Federativas para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública en Materia de Mando Policial

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0205/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-07000-02-0136-01-001 Para que el Gobierno del Estado de Chiapas implemente mecanismos de control y supervisión que garanticen que, cuando se reciban recursos del subsidio para el fortalecimiento de sus instituciones de seguridad pública en materia de mando policial, se presenten en tiempo y forma los reportes de avance en la aplicación de los recursos; el acta de cierre con corte al 31 de diciembre; los comprobantes del reintegro de los recursos no devengados, así como de los rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación; la constancia de cancelación de la cuenta bancaria específica que se abrió para la administración de los recursos del Subsidio, y demás documentación que se señale en la normativa vigente para la comprobación de la aplicación de los recursos.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
 ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. CHIS.
 CUENTA PÚBLICA: 2013
 TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
 UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGARFTB

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0205/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-07000-02-0694-01-001 Para que el Gobierno del Estado de Chiapas instruya a quien corresponda a fin de que, en lo sucesivo, se implementen los mecanismos de control necesarios, para que la Cuenta Pública Estatal permita la identificación de los ingresos y egresos de los recursos federales del programa y se concilien previamente las cifras reportadas.



ENTIDAD FISCALIZADA: OFSCE CHIS.

CUENTA PÚBLICA: 2013

TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación

UNIDAD ADMINISTRATIVA DGIE
AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0206/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-07000-02-1161-01-001 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0206/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-07000-02-1161-01-002 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0206/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-07000-02-1161-01-003 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0206/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-07000-02-1161-01-004 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0206/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-07000-02-1161-01-005 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



SECTOR:

ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal

ENTIDAD FISCALIZADA:

OFSCE CHIS.

CUENTA PÚBLICA:

2013

TIPO DE ACCIÓN:

(R) Recomendación

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGIE

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0206/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-07000-02-0572-01-001 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0206/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-07000-02-0572-01-002 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0206/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-07000-02-0572-01-003 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0206/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-07000-02-0572-01-004 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0206/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-07000-02-0572-01-005 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



ENTIDAD FISCALIZADA: OFSCE CHIS.

CUENTA PÚBLICA: 2013

TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación

UNIDAD ADMINISTRATIVA DGIE
AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0206/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-07000-02-0630-01-001 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0206/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-07000-02-0630-01-002 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0206/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-07000-02-0630-01-003 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0206/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-07000-02-0630-01-004 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0206/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-07000-02-0630-01-005 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0206/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-07000-02-0630-01-006 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0206/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-07000-02-0630-01-007 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0206/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-07000-02-0630-01-008 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: OFSCE CHIS.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGIE
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0206/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-07000-02-0752-01-001 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0206/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-07000-02-0752-01-002 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0206/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-07000-02-0752-01-003 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0206/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-07000-02-0752-01-004 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: OFSCE CHIS.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGIE
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0206/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-07000-02-0944-01-001 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0206/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-07000-02-0944-01-002 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0206/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-07000-02-0944-01-003 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0206/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-07000-02-0944-01-004 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0206/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-07000-02-0944-01-005 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0206/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-07000-02-0944-01-006 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0206/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-07000-02-0944-01-007 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0206/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-07000-02-0944-01-008 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0206/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-07000-02-0944-01-009 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0206/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-07000-02-0944-01-010 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0206/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-07000-02-0993-01-001 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0206/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-07000-02-0993-01-002 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: OFSCE CHIS.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGIE
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0206/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-07000-02-0993-01-003 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0206/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-07000-02-0993-01-004 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0206/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-07000-02-0993-01-005 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0206/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-07000-02-0993-01-006 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0206/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-07000-02-0993-01-007 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0206/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-07000-02-0993-01-008 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0206/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-07000-02-0993-01-009 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0206/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-07000-02-1020-01-001 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0206/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-07000-02-1020-01-002 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0206/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-07000-02-1020-01-003 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0206/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-07000-02-1020-01-004 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0206/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-07000-02-1020-01-005 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: OFSCE CHIS.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGIE
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0206/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-07000-02-1020-01-006 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0206/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-07000-02-1020-01-007 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0206/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-07000-02-1020-01-008 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0206/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-07000-02-1024-01-001 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0206/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-07000-02-1024-01-002 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0206/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-07000-02-1024-01-003 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0206/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-07000-02-1024-01-004 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0206/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-07000-02-1024-01-005 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0206/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-07000-02-1024-01-006 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0206/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-07000-02-1024-01-007 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0206/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-07000-02-1024-01-008 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0206/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-07000-02-1024-01-009 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: OFSCE CHIS.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGIE
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0206/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-07000-02-1100-01-001 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0206/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-07000-02-1100-01-002 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0206/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-07000-02-1100-01-003 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0206/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-07000-02-1100-01-004 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0206/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-07000-02-1100-01-005 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0206/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-07000-02-1100-01-006 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0206/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-07000-02-1100-01-007 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0206/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-07000-02-1100-01-008 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0206/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-07000-02-1100-01-009 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0206/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-07000-02-1100-01-010 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



SECTOR:

ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Recursos Federales Transferidos a través del Acuerdo de Coordinación Celebrado entre la Secretaría de Salud y la Entidad Federativa

ENTIDAD FISCALIZADA:

OFSCE CHIS.

CUENTA PÚBLICA:

2013

TIPO DE ACCIÓN:

(R) Recomendación

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGIE

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0206/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-07000-02-0816-01-001 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0206/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-07000-02-0816-01-002 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0206/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-07000-02-0816-01-003 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0206/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-07000-02-0816-01-004 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: MPIO. DE ACAPETAHUA, CHIS.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGARFTC

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0207/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-D-07003-02-1244-01-001 Para que el municipio de Acapetahua, Chiapas, instruya a quien corresponda, a fin de que en lo subsecuente se realicen las acciones de control necesarias para que sean atendidas las debilidades detectadas, y con ello garantizar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: MPIO. DE ALTAMIRANO, CHIS.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGARFTC

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0208/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-D-07004-14-0915-03-001 Para que el municipio de Altamirano, Chiapas, aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos no ejercidos al 31 de mayo de 2014 del Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2013 por 1,935.6 miles de pesos, a los objetivos del fondo, de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: MPIO. DE CHAMULA, CHIS.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGARFTC
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0211/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-D-07023-14-0937-03-001 Para que el municipio de Chamula, Chiapas, aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos no ejercidos al 31 de julio de 2014 del Fondo para la Infraestructura Social Municipal correspondientes al ejercicio fiscal 2013 por 1,801.2 miles de pesos a los objetivos del fondo, de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal, recursos que no fueron ejercidos al 31 de diciembre de 2013.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: MPIO. DE CHENALHÓ, CHIS.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGARFTC

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0212/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-D-07026-14-0939-03-001 Para que el municipio de Chenalhó, Chiapas, aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos no ejercidos al 31 de julio de 2014 del Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2013 por 6,389.3 miles de pesos a los objetivos del fondo, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
 ENTIDAD FISCALIZADA: MPIO. DE COMITÁN DE DOMÍNGUEZ, CHIS.
 CUENTA PÚBLICA: 2013
 TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
 UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGARFTC

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0209/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-D-07019-02-1415-01-001 Para que el municipio de Comitán de Domínguez, Chiapas, instruya a quien corresponda, a fin de que en lo subsecuente se realicen las acciones de control necesarias para que sean atendidas las debilidades detectadas, y con ello garantizar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: MPIO. DE COMITÁN DE DOMÍNGUEZ, CHIS.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGARFTC
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0209/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-D-07019-02-1415-03-001 Para que el municipio de Comitán de Domínguez, Chiapas, aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos no ejercidos al mes de septiembre de 2014 del Fondo para la Infraestructura Social Municipal correspondiente al ejercicio fiscal 2013, por 6,408.5 miles de pesos conforme con los objetivos en la Ley de Coordinación Fiscal.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: MPIO. DE COPAINALÁ, CHIS.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGARFTC

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0210/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-D-07021-02-1263-03-001 Para que el municipio de Copainalá, Chiapas, aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos no ejercidos al 31 de diciembre de 2013 del Fondo para la Infraestructura Social Municipal correspondiente al ejercicio fiscal 2013, por 5,488.3 miles de pesos a los objetivos del fondo, de acuerdo con lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
 ENTIDAD FISCALIZADA: MPIO. DE HUEHUETÁN, CHIS.
 CUENTA PÚBLICA: 2013
 TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
 UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGARFTC

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0213/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-D-07037-02-1278-01-001 Para que el municipio de Huehuetán, Chiapas, instruya a quien corresponda, a fin de que en lo subsecuente se realicen las acciones de control necesarias para que sean atendidas las debilidades detectadas, y con ello garantizar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: MPIO. DE LA TRINITARIA, CHIS.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGARFTC

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0214/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-D-07099-14-0995-03-001 Para que el municipio de La Trinitaria, Chiapas, aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos no ejercidos al 30 de abril de 2014 del Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2013 por 47,474.4 miles de pesos a los objetivos del fondo, de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: MPIO. DE LAS MARGARITAS, CHIS.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGARFTC
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0215/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-D-07052-14-0999-03-001 Para que el municipio de Las Margaritas, Chiapas, aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos no ejercidos al 31 de julio de 2014 del Fondo para la Infraestructura Social Municipal correspondientes al ejercicio fiscal 2013 por 4,996.6 miles de pesos a los objetivos del fondo, de acuerdo con lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal, recursos que no fueron ejercidos al 31 de diciembre de 2013.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: MPIO. DE MOTOZINTLA, CHIS.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGARFTC
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0216/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-D-07057-14-1015-03-001 Para que el municipio de Motozintla, Chiapas, aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos no ejercidos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal correspondientes al ejercicio fiscal 2013 por 5,165.4 miles de pesos a los objetivos del fondo de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal recursos que no fueron ejercidos al 31 de diciembre de 2013. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental la entidad fiscalizada o instancia competente procederá en el plazo establecido a la recuperación del monto observado.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: MPIO. DE OCOSINGO, CHIS.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGARFTC
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0217/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-D-07059-14-1019-03-001 Para que el municipio de Ocosingo, Chiapas, aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos no pagados al 31 de diciembre de 2013 del Fondo para la Infraestructura Social Municipal correspondientes al ejercicio fiscal 2013 por 65,310.1 miles de pesos a los objetivos del fondo, de acuerdo con lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: MPIO. DE PANTELHÓ, CHIS.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGARFTC

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0218/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-D-07066-14-1027-03-001 Para que el municipio de Pantelhó, Chiapas, aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos no ejercidos al 31 de mayo de 2014 del Fondo para la Infraestructura Social Municipal correspondientes al ejercicio fiscal 2013, por 1,141.1 miles de pesos a los objetivos del fondo, de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
 ENTIDAD FISCALIZADA: MPIO. DE SABANILLA, CHIS.
 CUENTA PÚBLICA: 2013
 TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
 UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGARFTC
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0219/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-D-07076-14-1043-03-001 Para que el municipio de Sabanilla, Chiapas, aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos no ejercidos al 31 de agosto de 2014 del Fondo para la Infraestructura Social Municipal correspondientes al ejercicio fiscal 2013 por 1,818.8 miles de pesos a los objetivos del fondo, de acuerdo con lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal, recursos que no fueron ejercidos al 31 de diciembre de 2013.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: MPIO. DE SALTO DE AGUA, CHIS.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGARFTC
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0220/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-D-07077-14-1047-03-001 Para que el municipio de Salto de Agua, Chiapas aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos no ejercidos al 30 de abril de 2014 del Fondo para la Infraestructura Social Municipal correspondientes al ejercicio fiscal 2013 por 17,431.9 miles de pesos a los objetivos del fondo de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

ENTIDAD FISCALIZADA: MPIO. DE SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS, CHIS.

CUENTA PÚBLICA: 2013

TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGARFTC

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0221/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-D-07078-14-1049-03-001 Para que el municipio de San Cristóbal de las Casas, Chiapas, aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos reintegrados por 14,158.1 miles de pesos a los objetivos del fondo, de acuerdo con lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: MPIO. DE SAN JUAN CANCUC, CHIS.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGARFTC
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0222/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-D-07112-14-1056-03-001 Para que el municipio de San Juan Cancuc, Chiapas aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos no ejercidos al 30 de abril de 2014 del Fondo para la Infraestructura Social Municipal correspondientes al ejercicio fiscal 2013, por 2,668.7 miles de pesos a los objetivos del fondo, de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: MPIO. DE SILTEPEC, CHIS.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGARFTC
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0223/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-D-07080-14-1070-03-001 Para que el municipio de Siltepec Chiapas aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos no ejercidos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal correspondientes al ejercicio fiscal 2013 por 7486.8 miles de pesos a los objetivos del fondo de acuerdo con lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal recursos que no fueron ejercidos al 31 de diciembre de 2013.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: MPIO. DE SIMOJOVEL, CHIS.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGARFTC

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0224/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-D-07081-14-1071-03-001 Para que el municipio de Simojovel, Chiapas, aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos no pagados al 31 de diciembre de 2013 del Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2013 por 17,222.0 miles de pesos a los objetivos del fondo, de acuerdo con lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: MPIO. DE TAPACHULA, CHIS.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGARFTC
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0225/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-D-07089-14-1078-03-001 Para que el municipio de Tapachula, Chiapas, aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos no ejercidos al 30 de septiembre de 2014 del Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2013 por 9,190.7 miles de pesos a los objetivos del fondo, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: MPIO. DE TILA, CHIS.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGARFTC
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0226/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-D-07096-14-1092-03-001 Para que el municipio de Tila Chiapas aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos no ejercidos al 31 de diciembre de 2013 del Fondo para la Infraestructura Social Municipal correspondientes al ejercicio fiscal 2013 por 7,628.7 miles de pesos a los objetivos del fondo de acuerdo con lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
 ENTIDAD FISCALIZADA: MPIO. DE TONALÁ, CHIS.
 CUENTA PÚBLICA: 2013
 TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
 UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGARFTC

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0227/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-D-07097-02-1327-01-001 Para que el municipio de Tonalá, Chiapas, instruya a quien corresponda, a fin de que en lo subsecuente se realicen las acciones de control necesarias para que sean atendidas las debilidades detectadas, y con ello garantizar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: MPIO. DE TONALÁ, CHIS.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGARFTC
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0227/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-D-07097-02-1327-03-001 Para que el municipio de Tonalá, Chiapas, aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos no ejercidos al 31 de agosto de 2014 del Fondo para la Infraestructura Social Municipal correspondiente al ejercicio fiscal 2013, por 492.8 miles de pesos a los objetivos del fondo, de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
 ENTIDAD FISCALIZADA: MPIO. DE TUXTLA CHICO, CHIS.
 CUENTA PÚBLICA: 2013
 TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
 UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGARFTC
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0228/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-D-07102-02-1331-01-001 Para que el Presidente Municipal de Tuxtla Chico, Chiapas, instruya a quien corresponda, a fin de que en lo subsecuente se realicen las acciones de control necesarias para que sean atendidas las debilidades detectadas, y con ello garantizar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
 ENTIDAD FISCALIZADA: MPIO. DE VENUSTIANO CARRANZA, CHIS.
 CUENTA PÚBLICA: 2013
 TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
 UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGARFTC
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0229/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-D-07106-14-1105-03-001 Para que el municipio de Venustiano Carranza, Chiapas, aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos no ejercidos al 31 de mayo de 2014 del Fondo para la Infraestructura Social Municipal correspondientes al ejercicio fiscal 2013 por 3,863.0 miles de pesos más 1,355.4 miles de pesos de intereses a los objetivos del fondo, de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
 ENTIDAD FISCALIZADA: MPIO. DE VILLA CORZO, CHIS.
 CUENTA PÚBLICA: 2013
 TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
 UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGARFTC
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0230/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-D-07107-14-1106-03-001 Para que el municipio de Villa Corzo Chiapas aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos no ejercidos al 31 de marzo de 2014 del Fondo para la Infraestructura Social Municipal correspondientes al ejercicio fiscal 2013 por 36,012.9 miles de pesos más 398.2 miles de pesos de intereses para un total de 36,411.1 miles de pesos a los objetivos del fondo, de acuerdo con lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal recursos que no fueron ejercidos al 31 de marzo de 2014.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

ENTIDAD FISCALIZADA: MPIO. DE YAJALÓN, CHIS.

CUENTA PÚBLICA: 2013

TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGARFTC

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0231/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-D-07109-02-1418-01-001 Para que el municipio de Yajalón, Chiapas, instruya a quien corresponda, a fin de que en lo subsecuente se realicen las acciones de control necesarias para que sean atendidas las debilidades detectadas, y con ello garantizar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: MPIO. DE YAJALÓN, CHIS.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGARFTC
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0231/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-D-07109-02-1418-03-001 Para que el municipio de Yajalón, Chiapas, aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos no ejercidos al 30 de septiembre de 2014 del Fondo para la Infraestructura Social Municipal correspondiente al ejercicio fiscal 2013, por 486.2 miles de pesos a los objetivos del fondo, de acuerdo con lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: MPIO. DE ZINACANTÁN, CHIS.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGARFTC
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0232/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-D-07111-14-1117-03-001 Para que el municipio de Zinacantán, Chiapas, aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos no ejercidos al 31 de mayo de 2014 del Fondo para la Infraestructura Social Municipal correspondientes al ejercicio fiscal 2013 por 1,614.4 miles de pesos a los objetivos del fondo, de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. CHIH.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGAIFF
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Aeropuerto Regional Barrancas del Cobre Creel, Bocoyna, en el Estado de Chihuahua

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0233/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-A-08000-04-0122-01-001 Para que el Gobierno del Estado de Chihuahua, por conducto de sus áreas responsables, implemente los mecanismos de control necesarios a fin de que en lo sucesivo se cumplan las metas y objetivos establecidos en el convenio de coordinación en materia de reasignación de recursos.
OASF/0233/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-A-08000-04-0122-01-002 Para que el Gobierno del Estado de Chihuahua, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de Chihuahua, implemente los mecanismos de control que se requieran con objeto de que sus residencias de obra verifiquen el correcto uso de las bitácoras de obra convencionales, e incluyan, entre otros aspectos, la solicitud y autorización de pago de las estimaciones, de sus generadores de obra, la solicitud y aprobación de pago de ajuste de costos, la solicitud y autorización de convenios modificatorios, los asuntos trascendentes derivados de la ejecución de los trabajos, los reportes y los resultados de las pruebas de calidad y las normas de seguridad, higiene y protección al ambiente que deban implementarse, a fin de dar cumplimiento a la normativa aplicable.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. CHIH.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGAIFF
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Aeropuerto Regional Barrancas del Cobre Creel, Bocoyna, en el Estado de Chihuahua

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0233/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-A-08000-04-0122-03-002 Para que el Gobierno del Estado de Chihuahua, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de Chihuahua, aclare y proporcione la documentación justificativa o comprobatoria del resarcimiento de 4,406.9 miles de pesos, más los intereses generados desde la fecha de pago hasta la de su recuperación, toda vez que se pagaron trabajos que no se ejecutaron correspondientes al contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. DOP-A-92/13. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.
OASF/0233/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-A-08000-04-0122-03-003 Para que el Gobierno del Estado de Chihuahua, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de Chihuahua, aclare y proporcione la documentación justificativa o comprobatoria del resarcimiento de 79.7 miles de pesos, más los intereses correspondientes desde la fecha de pago hasta la de su recuperación, toda vez que el monto sólo corresponde al contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núms. DC-19/13 por la aplicación las penas convencionales del 2.0% sobre el importe de los trabajos no realizados conforme al programa de ejecución convenido se informe de dichas penas en los contratos de obras públicas a precios unitarios y tiempo determinado núms. DOP-A-92/13, DOP-A-93/13, DOP-A-94/13 y DOP-A-98/13, incluye la actualización correspondiente. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.
OASF/0233/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-A-08000-04-0122-03-004 Para que el Gobierno del Estado de Chihuahua, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de Chihuahua, aclare y proporcione la documentación justificativa o comprobatoria del resarcimiento de 2,492.2 miles de pesos, más los intereses generados desde la fecha de pago hasta la de su recuperación, toda vez que se pagaron trabajos que no se ejecutaron correspondientes al contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. DOP-A-93/13. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.
OASF/0233/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-A-08000-04-0122-03-005 Para que el Gobierno del Estado de Chihuahua, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de Chihuahua, aclare y proporcione la documentación justificativa o comprobatoria del resarcimiento de 250.3 miles de pesos, más los intereses generados desde la fecha de pago hasta la de su recuperación, debido a diferencias entre los volúmenes de obra pagados y los cuantificados en el proyecto en el concepto núm. 1.2.15, "Suministro y colocación de columna C1 de acero a base de hss 6"x6"x3/6" y una altura variable acero A-500-b, incluye material, mano de obra y todo lo necesario para su correcta fabricación", del contrato de obra pública a precio unitarios y tiempo determinado núm. DOP-A-93/13. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. CHIH.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGAIFF
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Aeropuerto Regional Barrancas del Cobre Creel, Bocoyna, en el Estado de Chihuahua

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0233/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-A-08000-04-0122-03-006 Para que el Gobierno del Estado de Chihuahua, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de Chihuahua, aclare y proporcione la documentación justificativa o comprobatoria del resarcimiento de 259.2 miles de pesos, más los intereses generados desde la fecha de pago hasta la de su recuperación, debido a diferencias entre los volúmenes de obra pagados y los cuantificados en el proyecto en los conceptos núms. 2.2.1, "Suministro y colocación de puerta de madera P-1"; 2.2.2, "Suministro y colocación de puerta P-2"; 2.2.3, "Suministro y colocación de puerta P-3"; 2.2.4, "Suministro y colocación de puerta de madera P-4"; y 2.2.5, "Suministro y colocación de puerta de madera P-6 Louver", del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinada núm. DOP-A-93/13. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.
OASF/0233/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-A-08000-04-0122-03-007 Para que el Gobierno del Estado de Chihuahua, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de Chihuahua, aclare y proporcione la documentación justificativa o comprobatoria del resarcimiento de 356.5 miles de pesos, más los intereses generados desde la fecha de pago hasta la de su recuperación, debido a diferencias entre los volúmenes de obra pagados y los cuantificados en el proyecto en los conceptos núms. 1.4.7, "Suministro y colocación de plafón modular marca chicago", y 1.4.8, "Suministro y colocación de plafón de tablaroca de 1/2", sobre bastidor de canaletas cargadoras calibre 20 y canal listón calibre 26", del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. DOP-A-93/13. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.
OASF/0233/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-A-08000-04-0122-03-008 Para que el Gobierno del Estado de Chihuahua, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Obras del Estado de Chihuahua, aclare y proporcione la documentación justificativa o comprobatoria del resarcimiento de 74.4 miles de pesos, más los intereses generados desde la fecha de pago hasta la de su recuperación, debido a diferencias entre los volúmenes de obra pagados y los cuantificados en el proyecto en el concepto núm. 1.4.10, "Suministro y colocación de zoclo de mármol Traventino marca interceramic", del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. DOP-A-93/13. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.
OASF/0233/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-A-08000-04-0122-03-009 Para que el Gobierno del Estado de Chihuahua, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de Chihuahua, aclare y proporcione la documentación justificativa o comprobatoria del resarcimiento de 633.8 miles de pesos, más los intereses generados desde la fecha de pago hasta la de su recuperación, toda vez que se pagaron trabajos que no se ejecutaron, correspondientes al contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. DOP-A-94/13. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. CHIH.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGAIFF
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Aeropuerto Regional Barrancas del Cobre Creel, Bocoyna, en el Estado de Chihuahua

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0233/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-A-08000-04-0122-03-010 Para que el Gobierno del Estado de Chihuahua, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de Chihuahua, aclare y proporcione la documentación justificativa o comprobatoria del resarcimiento de 142.9 miles de pesos, más los intereses generados desde la fecha de pago hasta la de su recuperación, debido a diferencias entre los volúmenes de obra pagados y los cuantificados en el proyecto en los conceptos núms. PLA-02, "Falso plafón uso Durock a una altura de 2.80 mts", y ALB-14, "Colocación de sistema vigueta y bovedilla", del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. DOP-A-94/13. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.
OASF/0233/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-08000-04-0122-03-011 Para que el Gobierno del Estado de Chihuahua, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de Chihuahua, aclare y proporcione la documentación justificativa o comprobatoria del resarcimiento de 3,881.4 miles de pesos, más los intereses generados desde la fecha de pago hasta la de su recuperación, toda vez que se pagaron trabajos que no se ejecutaron correspondientes al contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. DOP-A-98/13. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.
OASF/0233/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-08000-04-0122-03-012 Para que el Gobierno del Estado de Chihuahua, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de Chihuahua, aclare y proporcione la documentación justificativa o comprobatoria respectiva e informe de las acciones que llevará a cabo y con cargo en quién se realizaran, debido a que presentan daños ocasionados por la suspensión de la obra los trabajos de los conceptos "Suministro y colocación de madera en bastidor de madera de pino (4"x2") con tornillo para madera, incluye andamios, materiales, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta instalación, barniz acabado en poliuretano" y "Suministro y colocación de aplanado", con volúmenes aproximados de 50.0 m2 y 170.0 m2, respectivamente, del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. DOP-A-98/13. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.
OASF/0233/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-08000-04-0122-03-013 Para que el Gobierno del Estado de Chihuahua, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de Chihuahua, aclare y proporcione la documentación justificativa o comprobatoria respectiva e informe de las acciones que llevará a cabo y con cargo en quién se realizaran, debido a la presencia de óxido ocasionado por la suspensión de la obra en los trabajos de los conceptos "Viga C-1, a base de perfil IR-305x96.7 kg/m acero ASTM A- 36 con límite elástico de fluencia fy= 2,530 kg/cm2, incluye suministro, habilitado, anticorrosivo, cortes, elementos de fijación, equipo, mano de obra y herramienta" y "Huellas formadas con estructura metálica terminadas con lámina antiderrapante color blanco" del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. DOP-A-92/13. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. CHIH.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGAIFF
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Convenio de Coordinación en Materia de Desarrollo Turístico, en el Estado de Chihuahua

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0233/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-08000-04-0442-01-001 Para que el Gobierno del Estado Chihuahua por conducto de la Dirección de Planeación y Servicios Turísticos de la Secretaría de Economía, implementen los mecanismos de control pertinentes a fin de verificar que los recursos no ejercidos en los programas de Equipamiento Turístico y Mejora, Rehabilitación o Creación de Sitios de interés Turístico, sean reintegrados a la Tesorería de la Federación en los plazos que la normativa señala.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. CHIH.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGAIFF
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Convenio de Coordinación en Materia de Desarrollo Turístico, en el Estado de Chihuahua

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0233/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-08000-04-0442-03-001 Para que el Gobierno del Estado de Chihuahua, aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria del reintegro a la Tesorería de la Federación por un monto de 1,144.2 miles de pesos, que no fueron ejercidos, en los Programas Equipamiento Turístico y Mejora, Rehabilitación o Creación de Sitios de Interés Turístico más los rendimientos financieros generados hasta la fecha de su recuperación. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente deberá realizar las acciones necesarias para la recuperación del monto observado.
OASF/0233/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-A-08000-04-0442-03-002 Para que el Gobierno del Estado de Chihuahua por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Chihuahua, aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de 689.7 miles de pesos, dicho monto corresponde a la sanción a que se ha hecho acreedora la empresa contratista por no entregar los trabajos en la fecha pactada contractualmente. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente deberá realizar las acciones necesarias para la recuperación del monto observado.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. CHIH.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGARFTA
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0233/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-08000-14-0574-01-002 Para que el Gobierno del estado de Chihuahua instruya a quien corresponda a fin de que se implementen las actividades necesarias que permitan el ejercicio de la totalidad de los recursos del FAEB a fin de que contribuyan al logro de los objetivos del fondo.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. CHIH.

CUENTA PÚBLICA: 2013

TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación

UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGARFTA

AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0233/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-A-08000-14-0484-01-001 Para que el Gobierno del Estado de Chihuahua instruya a quien corresponda a fin de que, en lo subsecuente, se implementen los mecanismos que fortalezcan los procesos y los sistemas de control y, en su caso, el cumplimiento de metas y objetivos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal.
OASF/0233/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-A-08000-14-0484-01-002 Para que el Gobierno del Estado de Chihuahua instruya a quien corresponda a fin de que, en lo subsecuente, se implementen los mecanismos necesarios para que se ejerza el total de los recursos dentro del ejercicio fiscal que le corresponda.
OASF/0233/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-A-08000-14-0484-01-003 Para que el Gobierno del Estado de Chihuahua instruya a quien corresponda y acuerde con las áreas ejecutoras del fondo, que adopten las medidas de mejora para el cumplimiento de las metas y objetivos, así como, en la aplicación de los recursos y acciones del fondo en el mejoramiento de la seguridad pública del Estado de Chihuahua.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. CHIH.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGARFTA
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0233/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-A-08000-14-0484-03-001 Para que el Gobierno del Estado de Chihuahua aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal 2013, y sus rendimientos financieros por 174,707,089.48 pesos (ciento setenta y cuatro millones setecientos siete mil ochenta y nueve pesos 48/100 M.N.) a los objetivos del fondo de acuerdo con lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. CHIH.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGARFTB
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0233/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-08000-14-0754-01-001 Para que el Gobierno del estado de Chihuahua instruya a quien corresponda de los Servicios de Salud de Chihuahua, a efecto de implementar las acciones necesarias para que, en lo subsecuente, se atiendan las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación del control interno, a fin de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de recursos y apoyar el logro adecuado de sus objetivos.
OASF/0233/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-08000-14-0754-01-002 Para que el Gobierno del estado de Chihuahua instruya a quien corresponda del Instituto Chihuahuense de Salud, a efecto de implementar las acciones necesarias para que, en lo subsecuente, se atiendan las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación del control interno, a fin de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de recursos y apoyar el logro adecuado de sus objetivos.
OASF/0233/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-08000-14-0754-01-003 Para que el Gobierno del estado de Chihuahua instruya a quien corresponda a efecto de implementar las acciones necesarias para que, en lo subsecuente, se publique en las páginas de Internet el Programa Anual de Evaluaciones, Metodologías, Indicadores de Desempeño, y resultados de las mismas.
OASF/0233/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-08000-14-0754-01-004 Para que el Gobierno del estado de Chihuahua instruya a quien corresponda a efecto de implementar las acciones necesarias para que, en lo subsecuente, se evalúe y mejore continuamente el desempeño del fondo, para proporcionar una seguridad razonable respecto del logro de los objetivos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, y para mejorar la eficacia de los procesos de operación, administración y control.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. CHIH.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGARFTB

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0233/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-08000-14-0754-03-001 Para que el Gobierno del estado de Chihuahua aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud 2013, por 11,268.0 miles de pesos, en los objetivos del fondo, recursos que no habían sido ejercidos o devengados al 31 de diciembre de 2013.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. CHIH.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGARFTC

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Estatal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0233/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-08000-14-0874-03-001 Para que el Gobierno del Estado de Chihuahua aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos no ejercidos al 30 de abril de 2014 del Fondo para la Infraestructura Social Estatal correspondientes al ejercicio fiscal 2013, por 35,351.1 miles de pesos, de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. CHIH.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGARFTA
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Programa Escuelas de Tiempo Completo

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0233/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-08000-14-0714-03-001 Para que el Gobierno del Estado de Chihuahua, aclare y proporcione la autorización presupuestal y normativa de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de Educación Pública para ejercer recursos del Programas de Escuelas de Tiempo Completo del ejercicio fiscal 2013 en 2014, por 19,253,339.43 pesos (diecinueve millones doscientos cincuenta y tres mil trescientos treinta y nueve pesos 43/100 M. N.).



ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. CHIH.

CUENTA PÚBLICA: 2013

TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación

UNIDAD ADMINISTRATIVA DGARFTB
AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0233/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-08000-14-0818-01-001 Para que el Gobierno del estado de Chihuahua instruya a quien corresponda del personal del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, a efecto de implementar las acciones necesarias para que, en lo subsecuente, se atiendan las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación del control interno, a fin de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de recursos y apoyar el logro adecuado de sus objetivos.
OASF/0233/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-08000-14-0818-01-002 Para que el Gobierno del estado de Chihuahua instruya a quien corresponda del personal de los Servicios de Salud de Chihuahua, a fin de implementar las acciones necesarias para que, en lo subsecuente, se atiendan las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación del control interno, a fin de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos del sistema y apoyar el logro adecuado de sus objetivos.
OASF/0233/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-08000-14-0818-01-003 Para que el Gobierno del estado de Chihuahua instruya a quien corresponda del personal del Instituto Chihuahuense de Salud, a efecto de implementar las acciones necesarias para que, en lo subsecuente, se atiendan las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación del control interno, a fin de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de recursos y apoyar el logro adecuado de sus objetivos.
OASF/0233/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-08000-14-0818-01-004 Para que el Gobierno del estado de Chihuahua instruya a quien corresponda a efecto de implementar las acciones necesarias para que, en lo subsecuente, se publique en las páginas de Internet el Programa Anual de Evaluaciones, Metodologías, Indicadores de Desempeño y resultados de las mismas.
OASF/0233/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-08000-14-0818-01-005 Para que el Gobierno del estado de Chihuahua instruya a quien corresponda a efecto de implementar las acciones necesarias a efecto de que, en lo subsecuente, se evalúe y mejore continuamente el desempeño del programa, para proporcionar una seguridad razonable respecto del logro de los objetivos de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal 2013 y mejorar la eficacia de los procesos de operación, administración y control.



ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. CHIH.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGARFTB

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0233/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-08000-14-0818-03-001 Para que el Gobierno del Estado de Chihuahua aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal 2013, por 327,075.4 miles de pesos, en los objetivos del programa, los cuales no habían sido devengados al 31 de mayo de 2014.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. CHIH.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGAFFB
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Subsidios a Entidades Federativas para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública en Materia de Mando Policial

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0233/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-08000-02-0136-01-001 Para que el Gobierno del Estado de Chihuahua implemente mecanismos de control y supervisión que garanticen que, cuando se reciban recursos del subsidio para el fortalecimiento de sus instituciones de seguridad pública en materia de mando policial, se presenten en tiempo y forma los reportes de avance en la aplicación de los recursos; el acta de cierre con corte al 31 de diciembre; los comprobantes del reintegro de los recursos no devengados, así como de los rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación; la constancia de cancelación de la cuenta bancaria específica que se abrió para la administración de los recursos del Subsidio, y demás documentación que se señale en la normativa vigente para la comprobación de la aplicación de los recursos.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
 ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. CHIH.
 CUENTA PÚBLICA: 2013
 TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
 UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGARFTB

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0233/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-08000-02-0695-01-001 Para que el Gobierno del Estado de Chihuahua instruya a quien corresponda a fin de que, en lo sucesivo, se implementen los mecanismos de control necesarios, para que la Cuenta Pública Estatal permita identificar los ingresos y egresos de los recursos federales del programa y se concilien previamente las cifras reportadas.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: ASECH
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGIE
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0234/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-08000-02-0663-01-001 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0234/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-08000-02-0663-01-002 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0234/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-08000-02-0663-01-003 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0234/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-08000-02-0663-01-004 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0234/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-08000-02-0663-01-005 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0234/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-08000-02-0663-01-006 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0234/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-08000-02-0663-01-007 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0234/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-08000-02-0663-01-008 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0234/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-08000-02-0663-01-009 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



ENTIDAD FISCALIZADA: ASECH

CUENTA PÚBLICA: 2013

TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación

UNIDAD ADMINISTRATIVA DGIE
AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0234/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-08000-02-1160-01-001 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0234/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-08000-02-1160-01-002 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0234/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-08000-02-1160-01-003 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0234/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-08000-02-1160-01-004 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0234/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-08000-02-1160-01-005 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0234/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-08000-02-1160-01-006 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0234/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-08000-02-1160-01-007 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0234/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-08000-02-1160-01-008 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0234/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-08000-02-1160-01-009 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0234/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-08000-02-1160-01-010 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0234/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-08000-02-1160-01-011 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



ENTIDAD FISCALIZADA: ASECH

CUENTA PÚBLICA: 2013

TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación

UNIDAD ADMINISTRATIVA DGIE
AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0234/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-08000-02-1160-01-012 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0234/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-08000-02-1160-01-013 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0234/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-08000-02-1160-01-014 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0234/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-08000-02-1167-01-001 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0234/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-08000-02-1167-01-002 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0234/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-08000-02-1167-01-003 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0234/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-08000-02-1167-01-004 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0234/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-08000-02-1167-01-005 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0234/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-08000-02-1167-01-006 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0234/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-08000-02-1167-01-007 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0234/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-08000-02-1167-01-008 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

ENTIDAD FISCALIZADA: ASECH

CUENTA PÚBLICA: 2013

TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación

UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGIE

AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0234/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-08000-02-0573-01-001 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0234/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-08000-02-0573-01-002 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0234/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-08000-02-0573-01-003 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0234/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-08000-02-0573-01-004 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: ASECH
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGIE
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0234/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-08000-02-0753-01-001 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0234/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-08000-02-0753-01-002 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0234/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-08000-02-0753-01-003 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0234/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-08000-02-0753-01-004 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: ASECH
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGIE
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0234/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-08000-02-0925-01-001 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0234/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-08000-02-0925-01-002 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0234/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-08000-02-0925-01-003 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0234/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-08000-02-0925-01-004 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0234/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-08000-02-0925-01-005 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0234/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-08000-02-0925-01-006 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0234/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-08000-02-0925-01-007 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0234/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-08000-02-0925-01-008 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0234/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-08000-02-0925-01-009 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0234/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-08000-02-0925-01-010 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0234/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-08000-02-0925-01-011 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0234/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-08000-02-0925-01-012 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: ASECH
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGIE
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0234/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-08000-02-0925-01-013 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0234/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-08000-02-0925-01-014 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0234/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-08000-02-0925-01-015 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0234/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-08000-02-0925-01-016 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0234/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-08000-02-0927-01-001 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0234/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-08000-02-0927-01-002 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0234/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-08000-02-0927-01-003 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0234/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-08000-02-0927-01-004 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0234/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-08000-02-0927-01-005 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0234/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-08000-02-0927-01-006 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0234/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-08000-02-0927-01-007 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0234/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-08000-02-0927-01-008 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: ASECH
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGIE
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0234/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-08000-02-0927-01-009 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0234/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-08000-02-0927-01-010 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0234/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-08000-02-0927-01-011 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0234/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-08000-02-0927-01-012 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0234/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-08000-02-0927-01-013 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0234/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-08000-02-0942-01-001 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0234/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-08000-02-0942-01-002 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0234/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-08000-02-0942-01-003 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0234/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-08000-02-0942-01-004 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0234/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-08000-02-0942-01-005 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0234/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-08000-02-0942-01-006 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0234/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-08000-02-0942-01-007 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: ASECH
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGIE
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0234/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-08000-02-0942-01-008 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0234/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-08000-02-0990-01-001 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0234/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-08000-02-0990-01-002 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0234/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-08000-02-0990-01-003 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0234/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-08000-02-0990-01-004 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0234/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-08000-02-0990-01-005 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0234/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-08000-02-0990-01-006 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



ENTIDAD FISCALIZADA: ASECH

CUENTA PÚBLICA: 2013

TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación

UNIDAD ADMINISTRATIVA DGIE
AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0234/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-08000-02-0817-01-001 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0234/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-08000-02-0817-01-002 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0234/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-08000-02-0817-01-003 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0234/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-08000-02-0817-01-004 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0234/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-08000-02-0817-01-005 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. D.F.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (PEFCF) Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGAFFA
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Impuesto sobre Automóviles Nuevos de Fabricación Nacional

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0567/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-09000-02-0004-05-001 Para que el Gobierno del Distrito Federal instruya a quien corresponda con el propósito de que, de estimarlo procedente, audite a los contribuyentes Superautos Universidad, S.A. de C.V.; Insurgentes Motors, S.A. de C.V., y Grupo Bavaria, S.A. de C.V., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones, debido a que se detectó que existe la presunción de que no enteraron 13,977.1 miles de pesos (222.8, 144.5 y 13,609.8 miles de pesos, respectivamente) de Impuesto sobre Automóviles Nuevos correspondientes a las ventas realizadas durante el ejercicio fiscal 2013.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. D.F.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGARFTA
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0240/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-A-09000-14-1122-01-001 Para que el Gobierno del Distrito Federal instruya a quien corresponda a fin de que, en lo subsecuente, se instrumenten las medidas de control necesarias para que la documentación comprobatoria del fondo esté debidamente identificada con el sello de operado FAFEF.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. D.F.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGARFTA
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0240/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-A-09000-14-1122-03-001 Para que el Gobierno del Distrito Federal aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos e intereses no ejercidos al 31 de agosto de 2014 del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, por 45,985,423.97 pesos (cuarenta y cinco millones novecientos ochenta y cinco mil cuatrocientos veintitrés pesos 97/100 M.N.) a los objetivos del fondo de acuerdo con lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. D.F.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGARFTA
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0240/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-A-09000-14-0476-01-001 Para que el Gobierno del Distrito Federal instruya a quien corresponda, con el objeto de que se implementen las acciones necesarias a fin de disminuir las debilidades y deficiencias detectadas en el control interno, para proporcionar una seguridad razonable respecto del logro de los objetivos del fondo, mejorar la eficacia de los procesos de operación, administración y control.
OASF/0240/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-A-09000-14-0476-01-002 Para que el Gobierno del Distrito Federal instruya a quien corresponda a fin de que se realicen las acciones necesarias con objeto de que se cumpla con las metas compromiso establecidas en el Anexo Técnico Único en el ejercicio fiscal correspondiente.
OASF/0240/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-A-09000-14-0476-01-003 Para que el Gobierno del Distrito Federal instruya a quien corresponda con objeto de que se realicen las acciones con la finalidad de que se establezcan obras y acciones que vayan dirigidas al cumplimiento de los objetivos del fondo y que impacten realmente en la mejora de la seguridad pública.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. D.F.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGARFTA
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0240/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-A-09000-14-0476-03-001 Para que el Gobierno del Distrito Federal aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal 2013 y sus rendimientos financieros por 27,004,815.70 pesos (veintisiete millones cuatro mil ochocientos quince pesos 70/100 M.N.), a los objetivos del fondo de acuerdo con lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. D.F.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGARFTB
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0240/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-09000-14-0741-01-001 Para que el Gobierno del Distrito Federal instruya a quien corresponda a efecto de implementar las acciones necesarias para que, en lo subsecuente, se atiendan las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación del control interno, a fin de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de recursos y apoyar el logro adecuado de sus objetivos.
OASF/0240/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-09000-14-0741-01-002 Para que el Gobierno del Distrito Federal instruya a quien corresponda a efecto de implementar las acciones necesarias para que, en lo subsecuente, se publique en su página de Internet el Programa Anual de Evaluaciones, Metodologías; Indicadores de Desempeño y resultados de las mismas.
OASF/0240/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-09000-14-0741-01-003 Para que el Gobierno del Distrito Federal instruya a quien corresponda a fin de implementar, las acciones necesarias para que, en lo subsecuente, se evalúe y mejore continuamente el desempeño del fondo, para proporcionar una seguridad razonable respecto del logro de los objetivos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud y mejorar la eficacia de los procesos de operación, administración y control.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. D.F.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGARFTB

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0240/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-09000-14-0741-03-001 Para que el Gobierno del Distrito Federal aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud 2013, por 28,409.1 miles de pesos en los objetivos del fondo, recursos que no habían sido devengados al 31 de mayo de 2014.



ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. D.F.

CUENTA PÚBLICA: 2013

TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación

UNIDAD ADMINISTRATIVA DGARFTB
AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0240/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-09000-14-0805-01-001 Para que el Gobierno del Distrito Federal instruya a quien corresponda a efecto de implementar las acciones necesarias para que, en lo subsecuente, se atiendan las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación del control interno, a fin de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de recursos y apoyar el logro adecuado de sus objetivos.
OASF/0240/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-09000-14-0805-01-002 Para que el Gobierno del Distrito Federal instruya a quien corresponda a efecto de implementar las acciones necesarias para que, en lo subsecuente, se atiendan las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación del control interno, a fin de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de recursos y apoyar el logro adecuado de sus objetivos.
OASF/0240/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-09000-14-0805-01-003 Para que el Gobierno del Distrito Federal instruya a quien corresponda a efecto de implementar las acciones necesarias para que, en lo subsecuente, se publique en su página de Internet el Programa Anual de Evaluaciones, Metodologías; Indicadores de Desempeño y resultados de las mismas.
OASF/0240/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-09000-14-0805-01-004 Para que el Gobierno del Distrito Federal instruya a quien corresponda a fin de implementar las acciones necesarias para que, en lo subsecuente, se evalúe y mejore continuamente el desempeño del programa, para proporcionar una seguridad razonable respecto del logro de los objetivos del Seguro Popular y mejorar la eficacia de los procesos de operación, administración y control.



ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. D.F.

CUENTA PÚBLICA: 2013

TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGARFTB

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0240/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-09000-14-0805-03-001 Para que el Gobierno del Distrito Federal aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal 2013 por 914,076.3 miles de pesos, en los objetivos del programa, recursos que no habían sido devengados al 31 de diciembre de 2013.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. D.F.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGAFFB
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Subsidios a Entidades Federativas para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública en Materia de Mando Policial

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0240/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-09000-02-0136-01-001 Para que el Gobierno del Distrito Federal implemente mecanismos de control y supervisión que garanticen que, en lo sucesivo, cuando reciba recursos de subsidios para el fortalecimiento de sus instituciones de seguridad pública en materia de mando policial, abra una cuenta bancaria específica y productiva para la administración de los recursos federales que les sean transferidos de conformidad con la normativa.
OASF/0240/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-09000-02-0136-01-002 Para que el Gobierno del Distrito Federal implemente mecanismos de control y supervisión que garanticen que, en lo sucesivo, cuando reciba subsidios para el fortalecimiento de sus instituciones de seguridad pública en materia de mando policial, los recursos no devengados al finalizar el ejercicio fiscal se reintegren a la Tesorería de la Federación, incluyendo los rendimientos financieros generados.
OASF/0240/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-09000-02-0136-01-003 Para que el Gobierno del Distrito Federal fortalezca sus mecanismos de control y supervisión para que cuando adquiera compromisos con cargo en los recursos del subsidio para el fortalecimiento de sus instituciones de seguridad pública en materia de mando Policial, se cubran con dichos recursos; además, cuando celebre convenios administrativos interinstitucionales para la adquisición de uniformes, fornituras, insignias, calzado, equipo de rapel, guantes, chalecos balísticos, bastones retráctiles, se establezcan las fechas de entrega de los bienes adquiridos.
OASF/0240/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-09000-02-0136-01-004 Para que el Gobierno del Distrito Federal fortalezca sus mecanismos de control y supervisión que garanticen que los rendimientos financieros que se generen por concepto de subsidios recibidos que no se devenguen al término del ejercicio fiscal sean reintegrados en tiempo y forma a la Tesorería de la Federación y se incluyan dentro de las cifras que se reportan en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal; asimismo, que coincidan con las presentadas en el estado del ejercicio presupuestal al cierre del ejercicio fiscal y en sus actas de cierre anual.
OASF/0240/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-09000-02-0136-01-005 Para que el Gobierno del Distrito Federal fortalezca sus mecanismos de control y supervisión a fin de garantizar que los vehículos adquiridos con recursos del subsidio a las entidades federativas para el fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública en materia de mando policial, que se reporten con siniestro o pérdida, se efectúen los trámites correspondientes de forma oportuna ante la aseguradora para proceder a la recuperación de los recursos y posterior sustitución del vehículo.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: ASCM
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGIE
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0241/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-09000-02-0657-01-001 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0241/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-09000-02-0657-01-002 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0241/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-09000-02-0657-01-003 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



ENTIDAD FISCALIZADA: **ASCM**

CUENTA PÚBLICA: **2013**

TIPO DE ACCIÓN: **(R) Recomendación**

UNIDAD ADMINISTRATIVA **DGIE**
AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0241/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-09000-02-1154-01-001 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0241/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-09000-02-1154-01-002 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0241/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-09000-02-1154-01-003 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0241/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-09000-02-1154-01-004 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0241/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-09000-02-1154-01-005 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0241/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-09000-02-1154-01-006 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0241/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-09000-02-1154-01-007 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0241/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-09000-02-1154-01-008 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0241/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-09000-02-1154-01-009 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0241/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-09000-02-1155-01-001 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0241/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-09000-02-1155-01-002 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



ENTIDAD FISCALIZADA: **ASCM**

CUENTA PÚBLICA: **2013**

TIPO DE ACCIÓN: **(R) Recomendación**

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: **DGIE**

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0241/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-09000-02-1155-01-003 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0241/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-09000-02-1155-01-004 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0241/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-09000-02-1155-01-005 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0241/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-09000-02-1155-01-006 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: ASCM
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGIE
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0241/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-09000-02-0742-01-001 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0241/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-09000-02-0742-01-002 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0241/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-09000-02-0742-01-003 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0241/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-09000-02-0742-01-004 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0241/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-09000-02-0742-01-005 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0241/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-09000-02-0742-01-006 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0241/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-09000-02-0742-01-007 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0241/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-09000-02-0742-01-008 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0241/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-09000-02-0742-01-009 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



ENTIDAD FISCALIZADA: **ASCM**

CUENTA PÚBLICA: **2013**

TIPO DE ACCIÓN: **(R) Recomendación**

UNIDAD ADMINISTRATIVA **DGIE**
AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0241/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-09000-02-1230-01-001 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0241/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-09000-02-1230-01-002 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0241/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-09000-02-1230-01-003 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0241/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-09000-02-1230-01-004 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0241/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-09000-02-1230-01-005 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0241/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-09000-02-1230-01-006 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0241/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-09000-02-1231-01-001 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0241/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-09000-02-1231-01-002 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0241/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-09000-02-1231-01-003 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0241/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-09000-02-1231-01-004 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0241/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-09000-02-1231-01-005 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



SECTOR:

ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Recursos Federales Transferidos a través del Acuerdo de Coordinación Celebrado entre la Secretaría de Salud y la Entidad Federativa

ENTIDAD FISCALIZADA:

ASCM

CUENTA PÚBLICA:

2013

TIPO DE ACCIÓN:

(R) Recomendación

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGIE

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0241/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-09000-02-0806-01-001 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0241/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-09000-02-0806-01-002 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



ENTIDAD FISCALIZADA: **ASCM**

CUENTA PÚBLICA: **2013**

TIPO DE ACCIÓN: **(R) Recomendación**

UNIDAD ADMINISTRATIVA **DGIE**
AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0241/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-09000-02-0520-01-001 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0241/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-09000-02-0520-01-002 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0241/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-09000-02-0520-01-003 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0241/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-09000-02-0520-01-004 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0241/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-09000-02-0520-01-005 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0241/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-09000-02-0520-01-006 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0241/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-09000-02-0520-01-007 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0241/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-09000-02-0520-01-008 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0241/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-09000-02-0521-01-001 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0241/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-09000-02-0521-01-002 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0241/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-09000-02-0521-01-003 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



ENTIDAD FISCALIZADA: **ASCM**

CUENTA PÚBLICA: **2013**

TIPO DE ACCIÓN: **(R) Recomendación**

UNIDAD ADMINISTRATIVA **DGIE**
AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0241/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-09000-02-0521-01-004 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0241/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-09000-02-0522-01-001 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0241/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-09000-02-0522-01-002 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0241/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-09000-02-0522-01-003 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0241/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-09000-02-0522-01-004 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0241/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-09000-02-0522-01-005 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0241/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-09000-02-0523-01-001 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0241/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-09000-02-0523-01-002 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0241/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-09000-02-0523-01-003 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0241/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-09000-02-0523-01-004 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0241/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-09000-02-0523-01-005 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



SECTOR:

ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Recursos del Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrao Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

ENTIDAD FISCALIZADA:

DELEG. BENITO JUÁREZ, D.F.

CUENTA PÚBLICA:

2013

TIPO DE ACCIÓN:

(R) Recomendación

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGARFTB

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0242/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-D-09014-02-0705-01-001 Para que la Delegación Benito Juárez, Distrito Federal, instruya a quien corresponda a efecto de implementar las acciones necesarias, para que, en lo subsecuente se atiendan las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación del control interno, a fin de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos y apoyar el logro adecuado de sus objetivos.



SECTOR:

ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Recursos del Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrao Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

ENTIDAD FISCALIZADA:

DELEG. IZTAPALAPA, D.F.

CUENTA PÚBLICA:

2013

TIPO DE ACCIÓN:

(R) Recomendación

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGARFTB

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0243/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-D-09007-02-0706-01-001 Para que la Delegación Iztapalapa, Distrito Federal, instruya a quien corresponda a efecto de implementar las acciones necesarias, para que, en lo subsecuente, se atiendan las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación del control interno, a fin de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos y apoyar el logro adecuado de sus objetivos.



ENTIDAD FISCALIZADA: DELEG. MIGUEL HIDALGO, D.F.

CUENTA PÚBLICA: 2013

TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGARFTB

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0244/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-D-09016-02-1216-01-001 Para que la Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal, instruya a quien corresponda a efecto de implementar las acciones necesarias, para que, en lo subsecuente, se atiendan las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación del control interno, a fin de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos y apoyar el logro adecuado de sus objetivos.



SECTOR:

ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Recursos del Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrao Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

ENTIDAD FISCALIZADA:

DELEG. MIGUEL HIDALGO, D.F.

CUENTA PÚBLICA:

2013

TIPO DE ACCIÓN:

(SA) Solicitud de Aclaración

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGARFTB

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0244/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-D-09016-02-1216-03-001 Para que la Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal, aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de 5,610.1 miles de pesos, por estimaciones del contrato que carecen de firmas y trabajos de supervisión de los que no se evidenció su realización. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

ENTIDAD FISCALIZADA: DELEG. VENUSTIANO CARRANZA, D.F.

CUENTA PÚBLICA: 2013

TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGARFTB

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrao Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0245/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-D-09017-02-1217-01-001 Para que la Delegación Venustiano Carranza, Distrito Federal, instruya a quien corresponda a efecto de implementar las acciones necesarias, para que, en lo subsecuente se atiendan las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación del control interno, a fin de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos y apoyar el logro adecuado de sus objetivos.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0246/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-10000-02-0901-01-001 Para que el Gobierno del Estado de Durango instruya a quien corresponda a fin de que, en lo subsecuente, se establezcan los mecanismos y medidas de control necesarios para fortalecer los controles existentes y evitar la recurrencia de las debilidades detectadas, para el cumplimiento de los objetivos del fondo.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. DGO.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGARFTC
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Distribución de los Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0246/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-10000-02-0901-03-001 Para que el Gobierno del Estado de Durango aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria por no haber distribuido los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal del Ejercicio Fiscal 2013 conforme al artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal, lo que generó que 27 de los 39 municipios del Estado de Durango recibieran menos recursos, lo cual benefició a los 12 restantes con 107,628.5 miles de pesos. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. DGO.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGARFTA
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0246/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-10000-14-0488-01-001 Para que el Gobierno del Estado de Durango instruya a quien corresponda a fin de que, en lo subsecuente, se implementen las acciones necesarias, con objeto de que se ejerzan todos los recursos en el ejercicio fiscal correspondiente y se realice una gestión eficiente y eficaz del fondo.
OASF/0246/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-10000-14-0488-01-002 Para que el Gobierno del Estado de Durango instruya a quien corresponda a fin de que, en lo subsecuente, se implementen las acciones necesarias, con objeto de que se cumplan todas las metas programadas en el ejercicio fiscal en que fueron asignados los recursos para que impacten en el mejoramiento de la seguridad pública de la entidad federativa.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. DGO.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGARFTA
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0246/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-10000-14-0488-03-001 Para que el Gobierno del Estado de Durango aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y la aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal 2013, así como sus rendimientos financieros por 23,376,741.96 pesos (veintitrés millones trescientos setenta y seis mil setecientos cuarenta y un pesos 96/100 M.N.), a los objetivos del fondo de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. DGO.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGARFTB
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0246/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-10000-14-0760-01-001 Para que el Gobierno del estado de Durango instruya a quien corresponda a efecto de implementar las acciones necesarias para que, en lo subsecuente, se atiendan las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación del control interno, a fin de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de recursos y apoyar el logro adecuado de sus objetivos.
OASF/0246/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-10000-14-0760-01-002 Para que el Gobierno del estado de Durango instruya a quien corresponda a fin de implementar las acciones necesarias para que, en lo subsecuente, se evalúe y mejore continuamente el desempeño del fondo, para proporcionar una seguridad razonable respecto del logro de los objetivos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud y mejorar la eficacia de los procesos de operación, administración y control.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. DGO.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGARFTB

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0246/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-10000-14-0760-03-001 Para que el Gobierno del estado de Durango aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud 2013, por 8,968.6 miles de pesos en los objetivos del fondo, recursos que no habían sido devengados al 31 de diciembre de 2013.



ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. DGO.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGARFTB

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0246/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-10000-02-1220-03-001 Para que el Gobierno del Estado de Durango aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de 49,970.0 miles de pesos, que acredite que los recursos ejercidos corresponden a obras de los rubros autorizados establecidos en las disposiciones del fondo.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. DGO.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGARFTC

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Estatal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0246/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-10000-14-0877-01-001 Para que el Gobierno del Estado de Durango instruya a quien corresponda, a fin de que, en lo subsecuente, se establezcan los mecanismos y medidas de control necesarias, para fortalecer los controles existentes y evitar la recurrencia de las debilidades detectadas en la implantación del Sistema de Control Interno, para el cumplimiento de los objetivos del fondo.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. DGO.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGARFTC

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Estatal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0246/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-10000-14-0877-03-001 Para que el Gobierno del Estado de Durango aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de 404.4 miles de pesos no ejercidos al 31 de mayo de 2014 del Fondo para la Infraestructura Social Estatal correspondientes al ejercicio fiscal 2013, de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. DGO.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGARFTA

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Programa Escuelas de Tiempo Completo

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0246/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-10000-14-0716-03-001 Para que el Gobierno del Estado de Durango, aclare y proporcione la autorización presupuestal y normativa de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de Educación Pública para ejercer recursos del Programas de Escuelas de Tiempo Completo del ejercicio fiscal 2013 en 2014, por 52,090.4 miles de pesos.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. DGO.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGARFTB
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos Federales Transferidos a través de Subsidios para Centros de Educación

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0246/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-10000-02-0717-01-001 Para que el Gobierno del Estado de Durango instruya a quien corresponda a efecto de implementar las acciones necesarias para que, en lo subsecuente, se atiendan las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación del control interno, a fin de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de recursos y apoyar el logro adecuado de sus objetivos.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. DGO.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGARFTB
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos Federales Transferidos a través de Subsidios para Centros de Educación

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0246/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-10000-02-0717-03-001 Para que el Gobierno del Estado de Durango aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria por 1,700,000.0 miles de pesos, integrados por pagos de nómina quincenales, bonos y aguinaldo 2013 que no acreditó que dicha comprobación correspondiera a recuperaciones de gastos con recursos del programa Subsidios para Centros de Educación. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá en el plazo establecido, a la recuperación y reintegro más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta de la Tesorería de la Federación.



ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. DGO.

CUENTA PÚBLICA: 2013

TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGARFTB

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0246/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-10000-14-0824-01-001 Para que el Gobierno del estado de Durango instruya a quien corresponda a efecto de implementar las acciones necesarias para que, en lo subsecuente, se atiendan las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación del control interno, a fin de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de recursos y apoyar el logro adecuado de sus objetivos.
OASF/0246/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-10000-14-0824-01-002 Para que el Gobierno del estado de Durango instruya a quien corresponda a fin de implementar las acciones necesarias para que, en lo subsecuente, se evalúe y mejore continuamente el desempeño del programa, para proporcionar una seguridad razonable respecto del logro de los objetivos del Seguro Popular y mejorar la eficacia de los procesos de operación, administración y control.



ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. DGO.

CUENTA PÚBLICA: 2013

TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGARFTB

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0246/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-10000-14-0824-03-001 Para que el Gobierno del Estado de Durango aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos de la Cuota Social 2013, por 42,848.8 miles de pesos en los objetivos del programa, los cuales no habían sido ejercidos o devengados al 31 de diciembre de 2013.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. DGO.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGAFFB
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Subsidios a Entidades Federativas para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública en Materia de Mando Policial

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0246/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-10000-02-0136-01-001 Para que el Gobierno del Estado de Durango implemente mecanismos de control y supervisión que garanticen que, cuando se reciban recursos del subsidio para el fortalecimiento de sus instituciones de seguridad pública en materia de mando policial, se presenten en tiempo y forma los reportes de avance en la aplicación de los recursos; el acta de cierre con corte al 31 de diciembre; los comprobantes del reintegro de los recursos no devengados, así como de los rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación; la constancia de cancelación de la cuenta bancaria específica que se abrió para la administración de los recursos del Subsidio, y demás documentación que se señale en la normativa vigente para la comprobación de la aplicación de los recursos; asimismo, que se administren los recursos en la cuenta bancaria específica y productiva, de conformidad con la normatividad vigente.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: EASE DGO.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGIE
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0247/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-10000-02-0666-01-001 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0247/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-10000-02-0666-01-002 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0247/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-10000-02-0666-01-003 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0247/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-10000-02-0666-01-004 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0247/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-10000-02-0666-01-005 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0247/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-10000-02-0666-01-006 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0247/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-10000-02-0666-01-007 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0247/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-10000-02-0666-01-008 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0247/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-10000-02-0666-01-009 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0247/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-10000-02-0666-01-010 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0247/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-10000-02-0666-01-011 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0247/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-10000-02-0666-01-012 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: EASE DGO.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGIE
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0247/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-10000-02-0666-01-013 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0247/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-10000-02-0666-01-014 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0247/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-10000-02-0666-01-015 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0247/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-10000-02-0666-01-016 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0247/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-10000-02-0666-01-017 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0247/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-10000-02-0666-01-018 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0247/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-10000-02-0666-01-019 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0247/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-10000-02-0666-01-020 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0247/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-10000-02-0666-01-021 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



ENTIDAD FISCALIZADA: EASE DGO.

CUENTA PÚBLICA: 2013

TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación

UNIDAD ADMINISTRATIVA DGIE
AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0247/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-10000-02-1169-01-001 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0247/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-10000-02-1169-01-002 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0247/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-10000-02-1169-01-003 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0247/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-10000-02-1169-01-004 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0247/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-10000-02-1169-01-005 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0247/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-10000-02-1169-01-006 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0247/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-10000-02-1169-01-007 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0247/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-10000-02-1169-01-008 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0247/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-10000-02-1169-01-009 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0247/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-10000-02-1169-01-010 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0247/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-10000-02-1169-01-011 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



ENTIDAD FISCALIZADA: EASE DGO.

CUENTA PÚBLICA: 2013

TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación

UNIDAD ADMINISTRATIVA DGIE
AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0247/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-10000-02-1169-01-012 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0247/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-10000-02-1169-01-013 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0247/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-10000-02-1169-01-014 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0247/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-10000-02-1169-01-015 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0247/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-10000-02-1169-01-016 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: EASE DGO.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGIE
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0247/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-10000-02-0580-01-001 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0247/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-10000-02-0580-01-002 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0247/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-10000-02-0580-01-003 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0247/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-10000-02-0580-01-004 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0247/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-10000-02-0580-01-005 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0247/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-10000-02-0580-01-006 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0247/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-10000-02-0580-01-007 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0247/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-10000-02-0580-01-008 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0247/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-10000-02-0580-01-009 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0247/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-10000-02-0580-01-010 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0247/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-10000-02-0580-01-011 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0247/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-10000-02-0580-01-012 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



SECTOR:

ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal

ENTIDAD FISCALIZADA:

EASE DGO.

CUENTA PÚBLICA:

2013

TIPO DE ACCIÓN:

(R) Recomendación

UNIDAD ADMINISTRATIVA

DGIE

AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0247/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-10000-02-0580-01-013 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0247/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-10000-02-0580-01-014 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0247/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-10000-02-0580-01-015 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0247/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-10000-02-0580-01-016 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0247/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-10000-02-0580-01-017 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0247/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-10000-02-0580-01-018 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: EASE DGO.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGIE
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0247/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-10000-02-0634-01-001 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0247/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-10000-02-0634-01-002 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0247/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-10000-02-0634-01-003 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0247/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-10000-02-0634-01-004 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0247/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-10000-02-0634-01-005 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0247/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-10000-02-0634-01-006 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0247/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-10000-02-0634-01-007 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0247/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-10000-02-0634-01-008 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0247/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-10000-02-0634-01-009 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0247/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-10000-02-0634-01-010 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0247/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-10000-02-0634-01-011 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0247/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-10000-02-0634-01-012 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: EASE DGO.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGIE
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0247/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-10000-02-0634-01-013 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0247/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-10000-02-0634-01-014 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0247/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-10000-02-0634-01-015 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0247/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-10000-02-0634-01-016 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0247/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-10000-02-0634-01-017 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0247/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-10000-02-0634-01-018 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0247/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-10000-02-0634-01-019 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0247/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-10000-02-0634-01-020 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0247/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-10000-02-0634-01-021 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0247/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-10000-02-0634-01-022 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0247/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-10000-02-0634-01-023 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0247/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-10000-02-0634-01-024 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: EASE DGO.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGIE
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0247/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-10000-02-0634-01-025 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0247/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-10000-02-0634-01-026 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0247/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-10000-02-0634-01-027 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: EASE DGO.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGIE
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0247/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-10000-02-0759-01-001 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0247/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-10000-02-0759-01-002 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0247/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-10000-02-0759-01-003 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0247/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-10000-02-0759-01-004 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0247/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-10000-02-0759-01-005 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0247/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-10000-02-0759-01-006 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0247/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-10000-02-0759-01-007 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: EASE DGO.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGIE
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0247/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-10000-02-0954-01-001 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0247/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-10000-02-0954-01-002 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0247/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-10000-02-0954-01-003 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0247/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-10000-02-0954-01-004 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0247/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-10000-02-0954-01-005 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0247/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-10000-02-0954-01-006 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0247/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-10000-02-0954-01-007 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0247/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-10000-02-0954-01-008 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0247/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-10000-02-0954-01-009 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0247/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-10000-02-0954-01-010 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0247/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-10000-02-0954-01-011 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0247/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-10000-02-0954-01-012 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: EASE DGO.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGIE
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0247/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-10000-02-0954-01-013 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0247/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-10000-02-0954-01-014 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0247/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-10000-02-0954-01-015 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0247/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-10000-02-0954-01-016 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0247/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-10000-02-0954-01-017 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0247/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-10000-02-0954-01-018 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0247/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-10000-02-0954-01-019 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0247/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-10000-02-0954-01-020 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0247/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-10000-02-0954-01-021 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0247/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-10000-02-0954-01-022 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0247/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-10000-02-0954-01-023 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0247/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-10000-02-0954-01-024 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: EASE DGO.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGIE
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0247/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-10000-02-0954-01-025 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0247/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-10000-02-0954-01-026 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0247/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-10000-02-0954-01-027 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0247/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-10000-02-0954-01-028 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0247/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-10000-02-0954-01-029 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0247/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-10000-02-0972-01-001 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0247/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-10000-02-0972-01-002 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0247/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-10000-02-0972-01-003 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0247/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-10000-02-0972-01-004 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0247/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-10000-02-0972-01-005 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0247/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-10000-02-0972-01-006 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0247/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-10000-02-0972-01-007 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: EASE DGO.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGIE
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0247/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-10000-02-0972-01-008 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0247/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-10000-02-0972-01-009 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0247/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-10000-02-0972-01-010 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0247/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-10000-02-0972-01-011 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0247/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-10000-02-0972-01-012 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0247/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-10000-02-0972-01-013 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0247/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-10000-02-0972-01-014 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0247/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-10000-02-0972-01-015 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0247/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-10000-02-0972-01-016 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0247/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-10000-02-0972-01-017 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0247/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-10000-02-0972-01-018 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0247/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-10000-02-0972-01-019 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: EASE DGO.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGIE
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0247/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-10000-02-0972-01-020 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0247/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-10000-02-0972-01-021 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0247/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-10000-02-0972-01-022 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0247/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-10000-02-0972-01-023 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0247/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-10000-02-1001-01-001 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0247/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-10000-02-1001-01-002 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0247/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-10000-02-1001-01-003 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0247/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-10000-02-1001-01-004 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0247/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-10000-02-1001-01-005 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0247/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-10000-02-1001-01-006 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0247/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-10000-02-1001-01-007 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0247/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-10000-02-1001-01-008 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: EASE DGO.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGIE
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0247/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-10000-02-1001-01-009 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0247/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-10000-02-1001-01-010 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0247/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-10000-02-1001-01-011 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0247/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-10000-02-1001-01-012 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0247/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-10000-02-1001-01-013 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0247/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-10000-02-1001-01-014 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0247/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-10000-02-1001-01-015 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0247/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-10000-02-1001-01-016 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0247/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-10000-02-1001-01-017 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0247/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-10000-02-1001-01-018 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0247/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-10000-02-1001-01-019 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0247/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-10000-02-1001-01-020 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: EASE DGO.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGIE
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0247/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-10000-02-1001-01-021 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0247/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-10000-02-1001-01-022 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0247/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-10000-02-1001-01-023 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0247/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-10000-02-1001-01-024 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0247/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-10000-02-1035-01-001 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0247/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-10000-02-1035-01-002 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0247/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-10000-02-1035-01-003 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0247/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-10000-02-1035-01-004 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0247/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-10000-02-1035-01-005 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0247/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-10000-02-1035-01-006 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0247/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-10000-02-1035-01-007 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0247/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-10000-02-1035-01-008 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: EASE DGO.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGIE
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0247/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-10000-02-1035-01-009 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0247/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-10000-02-1035-01-010 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0247/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-10000-02-1035-01-011 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0247/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-10000-02-1035-01-012 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0247/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-10000-02-1035-01-013 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0247/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-10000-02-1035-01-014 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0247/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-10000-02-1035-01-015 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0247/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-10000-02-1035-01-016 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0247/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-10000-02-1035-01-017 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0247/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-10000-02-1035-01-018 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0247/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-10000-02-1035-01-019 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0247/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-10000-02-1035-01-020 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: EASE DGO.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGIE
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0247/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-10000-02-1035-01-021 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0247/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-10000-02-1035-01-022 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0247/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-10000-02-1035-01-023 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0247/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-10000-02-1035-01-024 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0247/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-10000-02-1035-01-025 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0247/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-10000-02-1035-01-026 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0247/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-10000-02-1035-01-027 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0247/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-10000-02-1035-01-028 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0247/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-10000-02-1035-01-029 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0247/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-10000-02-1035-01-030 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0247/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-10000-02-1035-01-031 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0247/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-10000-02-1035-01-032 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: EASE DGO.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGIE
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0247/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-10000-02-1035-01-033 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0247/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-10000-02-1035-01-034 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0247/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-10000-02-1035-01-035 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



ENTIDAD FISCALIZADA: EASE DGO.

CUENTA PÚBLICA: 2013

TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación

UNIDAD ADMINISTRATIVA DGIE
AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0247/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-10000-02-0823-01-001 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0247/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-10000-02-0823-01-002 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0247/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-10000-02-0823-01-003 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0247/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-10000-02-0823-01-004 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0247/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-10000-02-0823-01-005 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0247/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-10000-02-0823-01-006 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0247/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-10000-02-0823-01-007 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0247/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-10000-02-0823-01-008 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0247/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-10000-02-0823-01-009 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0247/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-10000-02-0823-01-010 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0247/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-10000-02-0823-01-011 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



ENTIDAD FISCALIZADA: EASE DGO.

CUENTA PÚBLICA: 2013

TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación

UNIDAD ADMINISTRATIVA DGIE
AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0247/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-10000-02-0823-01-012 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0247/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-10000-02-0823-01-013 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0247/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-10000-02-0823-01-014 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0247/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-10000-02-0823-01-015 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0247/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-10000-02-0823-01-016 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0247/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-10000-02-0823-01-017 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



ENTIDAD FISCALIZADA: EASE DGO.

CUENTA PÚBLICA: 2013

TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación

UNIDAD ADMINISTRATIVA DGIE
AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0247/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-10000-02-0535-01-001 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0247/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-10000-02-0535-01-002 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0247/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-10000-02-0535-01-003 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0247/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-10000-02-0535-01-004 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0247/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-10000-02-0535-01-005 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0247/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-10000-02-0535-01-006 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0247/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-10000-02-0535-01-007 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0247/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-10000-02-0537-01-001 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0247/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-10000-02-0537-01-002 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0247/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-10000-02-0537-01-003 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0247/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-10000-02-0537-01-004 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



SECTOR:

ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Recursos para el Otorgamiento de Subsidios a los Municipios y, en su caso, a los Estados Cuando Tengan a su Cargo la Función o la Ejerzan Coordinadamente con los Municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal para la Seguridad Pública en sus Demarcaciones Territoriales

ENTIDAD FISCALIZADA:

EASE DGO.

CUENTA PÚBLICA:

2013

TIPO DE ACCIÓN:

(R) Recomendación

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGIE

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0247/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-10000-02-0537-01-005 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0247/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-10000-02-0537-01-006 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
 ENTIDAD FISCALIZADA: MPIO. DE DURANGO, DGO.
 CUENTA PÚBLICA: 2013
 TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
 UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGARFTC

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0248/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-D-10005-14-0961-01-001 Para que el Municipio de Durango, Durango, instruya a quien corresponda, a fin de que el apartado de Cumplimiento de Objetivos y Metas se presente al Cabildo para su análisis, con la finalidad de proponer medidas que orienten adecuadamente los recursos del fondo.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: MPIO. DE DURANGO, DGO.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGARFTC
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0248/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-D-10005-14-0961-03-001 Para que el Municipio de Durango, Durango, aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal correspondientes al ejercicio fiscal 2013 no ejercidos al 30 de junio de 2014 por 583.2 miles de pesos a los objetivos del fondo, de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.



SECTOR:

ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

ENTIDAD FISCALIZADA:

MPIO. DE GÓMEZ PALACIO, DGO.

CUENTA PÚBLICA:

2013

TIPO DE ACCIÓN:

(R) Recomendación

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGARFTC

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0249/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-D-10007-14-0971-01-001 Para que el Municipio de Gómez Palacio, Durango, instruya a quien corresponda, a fin de que el apartado de Cumplimiento de Objetivos y Metas se presente al Cabildo para su análisis, con la finalidad de proponer medidas que orienten adecuadamente los recursos del fondo.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. GTO.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGAIFF
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Fondo Metropolitano de la Ciudad de León, en el Estado de Guanajuato

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0267/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-11000-04-1186-03-001 Para que el Gobierno del Estado de Guanajuato aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de 46.4 miles de pesos, más los intereses generados, debido a que no se reportó la aplicación, destino y saldo de los rendimientos financieros generados en la cuenta específica del Fondo Metropolitano de la Ciudad de León, ni se acreditó que dichos recursos se encuentren erogados o aplicados al 31 de diciembre de 2013. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.
OASF/0267/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-11000-04-1186-03-002 Para que el Gobierno del Estado de Guanajuato aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de 45.8 miles de pesos, debido a que no se acreditó la colocación de las dos señales indicativas de la obra de 2.44 x 4.88 m que se incluyeron en el desglose de los costos indirectos del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. SOP/RE/LP/PU/IV/OB/OP/2014-0034. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. GTO.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGARFTA
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0267/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-11000-14-0667-01-001 Para que el Gobierno del Estado de Guanajuato instruya a quien corresponda, con el fin de que se implementen las actividades de control necesarias y, en lo subsecuente, se elaboren los registros contables de los recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples del componente de Infraestructura Educativa Superior.
OASF/0267/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-11000-14-0667-01-002 Para que el Gobierno del Estado de Guanajuato instruya a quien corresponda, con el fin de que se implementen las actividades de control necesarias y, en lo subsecuente, se identifique a la población susceptible de atender mediante los recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples del componente de Asistencia Social.
OASF/0267/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-11000-14-0667-01-003 Para que el Gobierno del Estado de Guanajuato instruya a quien corresponda, con el fin de que se implementen las actividades de control necesarias y, en lo subsecuente, los recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples del componente de Infraestructura Educativa Básica sean ejercidos con eficacia y oportunidad en el ejercicio correspondiente.
OASF/0267/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-11000-14-0667-01-004 Para que el Gobierno del Estado de Guanajuato instruya a quien corresponda, con el fin de que se implementen las actividades de control necesarias y, en lo subsecuente, los recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples del componente de Infraestructura Educativa Media Superior sean ejercidos con eficacia y oportunidad en el ejercicio correspondiente.
OASF/0267/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-11000-14-0667-01-005 Para que el Gobierno del Estado de Guanajuato instruya a quien corresponda, con el fin de que se implementen las actividades de control necesarias y, en lo subsecuente, los recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples de los componentes de Infraestructura Educativa Superior sean ejercidos con eficacia y oportunidad en el ejercicio correspondiente.
OASF/0267/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-11000-14-0667-01-006 Para que el Gobierno del Estado de Guanajuato instruya a quien corresponda a fin de que, en ejercicios posteriores, se instrumenten las medidas necesarias para implementar mecanismos y actividades que permitan una aplicación eficaz y eficiente de los recursos del fondo.
OASF/0267/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-11000-14-0667-01-007 Para que el Gobierno del Estado de Guanajuato instruya a quien corresponda, con el fin de que se implementen las actividades de control necesarias y, en lo subsecuente, los recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples del componente de Infraestructura Educativa Superior sean ejercidos en los objetivos del fondo.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. GTO.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGARFTA

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0267/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-11000-14-0667-03-001 Para que el Gobierno del Estado de Guanajuato aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos no ejercidos al 30 de junio de 2014, por 134,221,010.59 pesos (ciento treinta y cuatro millones doscientos veintiún mil diez pesos 59/100 M.N.) a los objetivos del fondo, de acuerdo con lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. GTO.

CUENTA PÚBLICA: 2013

TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación

UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGARFTA

AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0267/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-11000-14-0581-01-001 Para que el Gobierno del Estado de Guanajuato instruya a quien corresponda, a fin de que en lo subsecuente se concilien las cifras presentadas en la Cuenta Pública y el Informe de Situación Presupuestal.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. GTO.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGARFTA
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0267/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-11000-14-0635-01-001 Para que el Gobierno del Estado de Guanajuato instruya a quien corresponda, a fin de que los entes ejecutores de los recursos del FAETA apliquen las medidas de control interno que permitan operar correctamente los recursos del fondo.
OASF/0267/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-11000-14-0635-01-002 Para que el Gobierno del Estado de Guanajuato instruya a quien corresponda, con el fin de que se implementen evaluaciones del desempeño por una instancia técnica de evaluación local y federal sobre el ejercicio de los recursos del fondo, con apoyo en los indicadores establecidos y que sus resultados se publiquen en la página de Internet del estado.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. GTO.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGARFTA
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0267/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-11000-14-0635-03-001 Para que el Gobierno del Estado de Guanajuato aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, por 11,027.6 miles de pesos a los objetivos del fondo de acuerdo con lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.



SECTOR:

ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

ENTIDAD FISCALIZADA:

GOB. GTO.

CUENTA PÚBLICA:

2013

TIPO DE ACCIÓN:

(R) Recomendación

UNIDAD ADMINISTRATIVA

DGARFTA

AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0267/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-11000-14-0489-01-001 Para que el Gobierno del Estado de Guanajuato instruya a quien corresponda, con objeto de que se implementen las acciones necesarias para disminuir las deficiencias detectadas en el control interno, lograr los objetivos del fondo y mejorar la eficacia de los procesos de operación, administración y control.
OASF/0267/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-11000-14-0489-01-002 Para que el Gobierno del Estado de Guanajuato instruya a quien corresponda, a fin de que se realicen las acciones necesarias con objeto de que los recursos del fondo se ejerzan de manera eficaz y eficiente, y se cumplan las metas comprometidas en el Anexo Técnico Único.
OASF/0267/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-11000-14-0489-01-003 Para que el Gobierno del Estado de Guanajuato instruya a quien corresponda con objeto de que se realicen las acciones que establezcan obras y acciones dirigidas al cumplimiento de los objetivos del fondo y que impacten realmente en la mejora de la seguridad pública del estado.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. GTO.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGARFTA
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0267/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-11000-14-0489-03-001 Para que el Gobierno del Estado de Guanajuato aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y la aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal 2013 y sus rendimientos financieros por 139,928,191.17 pesos (ciento treinta y nueve millones novecientos veintiocho mil ciento noventa y un pesos 17/100 M.N.), a los objetivos del fondo de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. GTO.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGARFTB

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0267/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-11000-14-0762-03-001 Para que el Gobierno del estado de Guanajuato aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud 2013, por 128,906.8 miles de pesos, en los objetivos del fondo, recursos que no habían sido devengados al 30 de abril de 2014.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. GTO.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGARFTC

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Estatal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0267/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-11000-14-0878-01-001 Para que el Gobierno del Estado de Guanajuato, instruya a quien corresponda para que se implementen las acciones de control necesarias a fin de que se atiendan las debilidades señaladas en el control interno.
OASF/0267/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-11000-14-0878-01-002 Para que el Gobierno del Estado de Guanajuato, instruya a quien corresponda para que se implanten las acciones de control necesarias a fin de que se atiendan las debilidades señaladas en las metas y objetivos.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. GTO.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGARFTC

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Estatal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0267/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-11000-14-0878-03-001 Para que el Gobierno del Estado de Guanajuato aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos no ejercidos al 31 de mayo de 2014 del Fondo para la Infraestructura Social Estatal correspondientes al ejercicio fiscal 2013, por 105,269.0 miles de pesos, a los objetivos del fondo, de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.



ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. GTO.

CUENTA PÚBLICA: 2013

TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGARFTB

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0267/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-11000-14-0826-03-001 Para que el Gobierno del estado de Guanajuato aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal 2013, por 1,402,419.5 miles de pesos, en los objetivos del programa, recursos que no habían sido devengados al 31 de diciembre de 2013.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. GTO.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGAFFB
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Subsidios a Entidades Federativas para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública en Materia de Mando Policial

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0267/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-11000-02-0136-01-001 Para que el Gobierno del Estado de Guanajuato implemente mecanismos de control y supervisión que garanticen que, cuando se reciban recursos del subsidio para el fortalecimiento de sus instituciones de seguridad pública en materia de mando policial, se presenten en tiempo y forma los reportes de avance en la aplicación de los recursos; el acta de cierre con corte al 31 de diciembre; los comprobantes del reintegro de los recursos no devengados, así como de los rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación; la constancia de cancelación de la cuenta bancaria específica que se abrió para la administración de los recursos del Subsidio, y demás documentación que se señale en la normativa vigente para la comprobación de la aplicación de los recursos.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. GTO.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGARFTB

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0267/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-11000-02-0704-01-001 Para que el Gobierno del Estado de Guanajuato instruya a quien corresponda a fin de que, en lo sucesivo, se implementen los mecanismos de control necesarios, para que en la Cuenta Pública Estatal se identifiquen los ingresos y egresos de los recursos federales del programa y se concilien previamente las cifras reportadas.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: OFS GTO.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGIE

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0268/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-11000-02-1132-01-001 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



ENTIDAD FISCALIZADA: OFS GTO.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGIE

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0268/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-11000-02-1168-01-001 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
 ENTIDAD FISCALIZADA: OFS GTO.
 CUENTA PÚBLICA: 2013
 TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
 UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGIE
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0268/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-11000-02-0582-01-001 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
 ENTIDAD FISCALIZADA: OFS GTO.
 CUENTA PÚBLICA: 2013
 TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
 UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGIE

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0268/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-11000-02-0761-01-001 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: OFS GTO.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGIE
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0268/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-11000-02-0934-01-001 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0268/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-11000-02-1000-01-001 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0268/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-11000-02-1069-01-001 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



ENTIDAD FISCALIZADA: OFS GTO.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGIE

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0268/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-11000-02-0825-01-001 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: MPIO. DE ABASOLO, GTO.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGARFTC
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0269/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-D-11001-02-1243-03-001 Para que el municipio de Abasolo, Guanajuato, aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos no ejercidos al 31 de julio de 2014 del Fondo para la Infraestructura Social Municipal correspondientes al ejercicio fiscal 2013, por 1,259.2 miles de pesos a los objetivos del fondo, de acuerdo con lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.



SECTOR:

ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

ENTIDAD FISCALIZADA:

MPIO. DE APASEO EL ALTO, GTO.

CUENTA PÚBLICA:

2013

TIPO DE ACCIÓN:

(R) Recomendación

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGARFTC

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0270/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-D-11004-02-1248-01-001 Para que el Municipio de Apaseo el Alto, Guanajuato, instruya a quien corresponda, a fin de que en lo subsecuente se realicen las acciones de control necesarias para que sean atendidas las debilidades detectadas, y con ello garantizar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: MPIO. DE APASEO EL ALTO, GTO.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGARFTC
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0270/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-D-11004-02-1248-03-001 Para que el municipio de Apaseo el Alto, Guanajuato, aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos no ejercidos al 31 de julio de 2014 del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, correspondientes al ejercicio fiscal 2013, por 8,329.6 miles de pesos a los objetivos del fondo, de acuerdo con lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: MPIO. DE COMONFORT, GTO.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGARFTC
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0271/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-D-11009-02-1262-03-001 Para que el municipio de Comonfort, Guanajuato, aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos no ejercidos al 31 de julio de 2014 del Fondo para la Infraestructura Social Municipal correspondientes al ejercicio fiscal 2013, por 5,805.7 miles de pesos, a los objetivos del fondo, de acuerdo con lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
 ENTIDAD FISCALIZADA: MPIO. DE DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL, GTO.
 CUENTA PÚBLICA: 2013
 TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
 UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGARFTC
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0272/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-D-11014-14-0960-03-001 Para que el municipio de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato, aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos no ejercidos al 30 de junio de 2014 del Fondo para la Infraestructura Social Municipal correspondientes al ejercicio fiscal 2013, por 487.1 miles de pesos a los objetivos del fondo, de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: MPIO. DE GUANAJUATO, GTO.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGARFTC
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0273/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-D-11015-02-1273-03-001 Para que el municipio de Guanajuato, Guanajuato, aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos no ejercidos al 31 de julio de 2014 del Fondo para la Infraestructura Social Municipal correspondientes al ejercicio fiscal 2013, por 10,096.1 miles de pesos a los objetivos del fondo, de acuerdo con lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.



SECTOR:

ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

ENTIDAD FISCALIZADA:

MPIO. DE HUANÍMARO, GTO.

CUENTA PÚBLICA:

2013

TIPO DE ACCIÓN:

(SA) Solicitud de Aclaración

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGARFTC

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0274/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-D-11016-02-1276-03-001 Para que el municipio de Huanímaro, Guanajuato, aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos no ejercidos al corte de la Auditoría del Fondo para la Infraestructura Social Municipal correspondientes al ejercicio fiscal 2013, por 1,672.2 miles de pesos, a los objetivos del fondo, de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: MPIO. DE MANUEL DOBLADO, GTO.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGARFTC
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0275/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-D-11008-02-1292-03-001 Para que el municipio de Manuel Doblado, Guanajuato, aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos no ejercidos al 31 de julio de 2014 del Fondo para la Infraestructura Social Municipal correspondientes al ejercicio fiscal 2013, por 4,307.4 miles de pesos al objetivo del fondo, de acuerdo con lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.



SECTOR:

ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

ENTIDAD FISCALIZADA:

MPIO. DE PÉNJAMO, GTO.

CUENTA PÚBLICA:

2013

TIPO DE ACCIÓN:

(SA) Solicitud de Aclaración

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGARFTC

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0276/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-D-11023-14-1030-03-001 Para que el municipio de Pénjamo, Guanajuato, aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos no ejercidos al 31 de julio de 2014 del Fondo para la Infraestructura Social Municipal correspondientes al ejercicio fiscal 2013, por 23,122.2 miles de pesos, a los objetivos del fondo, de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.



SECTOR:

ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

ENTIDAD FISCALIZADA:

MPIO. DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GTO.

CUENTA PÚBLICA:

2013

TIPO DE ACCIÓN:

(SA) Solicitud de Aclaración

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGARFTC

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0277/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-D-11025-02-1304-03-001 Para que el municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato, aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos no ejercidos al 31 de julio de 2014 del Fondo para la Infraestructura Social Municipal correspondientes al ejercicio fiscal 2013, por 1,174.4 miles de pesos a los objetivos del fondo, de acuerdo con lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: MPIO. DE SALAMANCA, GTO.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGARFTC
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0278/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-D-11027-14-1045-03-001 Para que el municipio de Salamanca, Guanajuato, aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos no ejercidos al 31 de agosto de 2014 del Fondo para la Infraestructura Social Municipal correspondientes al ejercicio fiscal 2013, por 14,213.7 miles de pesos a los objetivos del fondo, de acuerdo con lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.



SECTOR:

ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

ENTIDAD FISCALIZADA:

MPIO. DE SAN MIGUEL DE ALLENDE, GTO.

CUENTA PÚBLICA:

2013

TIPO DE ACCIÓN:

(SA) Solicitud de Aclaración

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGARFTC

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0279/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-D-11003-14-1059-03-001 Para que el municipio de San Miguel de Allende, Guanajuato, aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos no ejercidos al 30 de junio de 2014 del Fondo para la Infraestructura Social Municipal correspondientes al ejercicio fiscal 2013, por 35,784.8 miles de pesos a los objetivos del fondo, de acuerdo con lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
 ENTIDAD FISCALIZADA: MPIO. DE SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS, GTO.
 CUENTA PÚBLICA: 2013
 TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
 UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGARFTC
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0280/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-D-11035-02-1309-03-001 Para que el municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas, Guanajuato, aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos no ejercidos al 30 de junio de 2014 del Fondo para la Infraestructura Social Municipal correspondientes al ejercicio fiscal 2013, por 27,806.6 miles de pesos, a los objetivos del fondo, de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
 ENTIDAD FISCALIZADA: MPIO. DE VALLE DE SANTIAGO, GTO.
 CUENTA PÚBLICA: 2013
 TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
 UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGARFTC
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0281/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-D-11042-02-1333-03-001 Para que el municipio de Valle de Santiago, Guanajuato, aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos no ejercidos al corte de la Auditoría del Fondo para la Infraestructura Social Municipal correspondientes al ejercicio fiscal 2013, por 142.7 miles de pesos a los objetivos del fondo, de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
 ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. GRO.
 CUENTA PÚBLICA: 2013
 TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
 UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGAIFF

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Fondo Regional, en el Estado de Guerrero

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0282/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-12000-04-1190-01-001 Para que el Gobierno del Estado de Guerrero, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, instrumente acciones para que los rendimientos financieros que se generen por los recursos autorizados al Fondo Regional del Estado de Guerrero se asignen a más tardar el último día hábil del mes de diciembre del ejercicio fiscal respectivo, como se estipula en los Lineamientos para la Aplicación de los Recursos del Fondo Regional.
OASF/0282/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-12000-04-1190-01-002 Para que el Gobierno del Estado de Guerrero, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración realice acciones para fortalecer los procesos y los sistemas de registro, control y rendición de cuentas de los recursos ejercidos de cada uno de los proyectos apoyados con recursos del Fondo Regional Guerrero para que los montos reportados como ejercidos sean consistentes con lo reportado en las diferentes fuentes de información en donde se publican.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. GRO.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGAIFF
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Fondo Regional, en el Estado de Guerrero

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0282/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-12000-04-1190-03-001 Para que el Gobierno del Estado de Guerrero aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de 567.5 miles de pesos por concepto de retenciones no aplicadas a la contratista del 5.0% por atraso en la ejecución de los trabajos en los meses de febrero, marzo, abril y diciembre de 2013 por importes de 23.0 miles de pesos, 113.0 miles de pesos, 206.3 miles de pesos y 225.2 miles de pesos, respectivamente del contrato número 12/OPDCICAEG/DCC/FONREGION/LP/218/0/2012. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.
OASF/0282/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-12000-04-1190-03-002 Para que el Gobierno del Estado de Guerrero aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de 52.2 miles de pesos considerados en el costo indirecto por el pago del rubro certificación de laboratorio efectuado sin que la entidad fiscalizada contara con la certificación ante la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA) de las empresas encargadas de realizar las pruebas de calidad del contrato de obra núm. SDUOP-FONREGION-CP-122-2013. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.
OASF/0282/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-12000-04-1190-03-003 Para que el Gobierno del Estado de Guerrero aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de 5,888.8 miles de pesos pagados sin presentar las pruebas de laboratorio de los trabajos ejecutados, aun cuando en el desglose de los costos indirectos, en el apartado de Servicios inciso a. "consultores, asesores, servicios y laboratorio", se asignó un monto para este rubro, tampoco presentó la documentación que acreditara, en su caso, el pago de consultores, asesores y servicios también incluido en este apartado. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.
OASF/0282/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-12000-04-1190-03-004 Para que el Gobierno del Estado de Guerrero aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de que en el finiquito del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número SDUOP-FR-CP-009-2012 para la modernización integral de las vialidades Vicente Guerrero, Cuauhtémoc y Costera Miguel Alemán del sistema de transporte público Aca Bus se descontaron a la contratista 10,500.0 miles de pesos, cuantificados al 24 de octubre de 2013, por pena convencional por atrasos en la ejecución de los trabajos más lo que proceda de continuar los atrasos. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. GRO.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGARFTA
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0282/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-12000-14-0668-01-001 Para que el Gobierno del Estado de Guerrero instruya a quien corresponda, a fin de que en lo subsecuente se atiendan las debilidades determinadas en la evaluación del control interno para garantizar el cumplimiento de los objetivos del fondo, la normativa y la transparencia en su operación.
OASF/0282/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-12000-14-0668-01-002 Para que el Gobierno del Estado de Guerrero instruya a quien corresponda, a fin de que se implementen las acciones o mecanismos que permitan fomentar el cumplimiento de las metas y objetivos de los programas y se beneficie de manera oportuna a la población estudiantil de los niveles básico, medio superior y superior.
OASF/0282/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-12000-14-0668-01-003 Para que el Gobierno del Estado de Guerrero instruya a quien corresponda, a fin de que se implementen las acciones o mecanismos que permitan que los recursos asignados para el componente de Infraestructura Educativa Básica sean aplicados con oportunidad y eficacia en el ejercicio fiscal correspondiente, y se dé cumplimiento del programa de inversión y de las metas del fondo.
OASF/0282/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-12000-14-0668-01-004 Para que el Gobierno del Estado de Guerrero instruya a quien corresponda, a fin de que se implementen las acciones o mecanismos que permitan que los recursos asignados para el componente de Infraestructura Educativa Media Superior sean aplicados con oportunidad y eficacia en el ejercicio fiscal correspondiente, y se dé cumplimiento del programa de inversión y de las metas del fondo.
OASF/0282/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-12000-14-0668-01-005 Para que el Gobierno del Estado de Guerrero instruya a quien corresponda, a fin de que se implementen las acciones o mecanismos que permitan que los recursos asignados para el componente de Infraestructura Educativa Superior sean aplicados con oportunidad y eficacia en el ejercicio fiscal correspondiente, y se dé cumplimiento del programa de inversión y de las metas del fondo.
OASF/0282/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-12000-14-0668-01-006 Para que el Gobierno del Estado de Guerrero instruya a quien corresponda, a fin de que se implementen las actividades de control necesarias y, en lo subsecuente, los recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples sean destinados exclusivamente a la construcción, equipamiento y rehabilitación de infraestructura física de los niveles de educación básica, media superior y superior en su modalidad universitaria según las necesidades de cada nivel y se cumplan las metas y objetivos establecidos.
OASF/0282/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-12000-14-0668-01-007 Para que el Gobierno del Estado de Guerrero instruya a quien corresponda a fin de que, en ejercicios posteriores, se instrumenten las medidas necesarias para implementar mecanismos y actividades que permitan una aplicación eficaz y eficiente de los recursos del fondo.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. GRO.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGARFTA
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0282/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-12000-14-0668-03-001 Para que el Gobierno del Estado de Guerrero aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos no ejercidos a la fecha de la revisión (31 de marzo de 2014) por 195,990,167.23 pesos (ciento noventa y cinco millones novecientos noventa mil ciento sesenta y siete pesos 23/100 M.N.) a los objetivos del fondo de acuerdo con lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. GRO.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGARFTA
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0282/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-12000-14-1133-01-001 Para que el Gobierno del Estado de Guerrero instruya a quien corresponda, a fin de que en lo subsecuente se atiendan las debilidades determinadas en la evaluación del control interno para garantizar el cumplimiento de los objetivos del fondo, la normativa y la transparencia en su operación.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. GRO.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGARFTA
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0282/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-12000-14-0490-01-001 Para que el Gobierno del Estado de Guerrero instruya a quien corresponda con el objeto de que se implementen las acciones necesarias a fin de disminuir las debilidades y deficiencias detectadas en el control interno, para proporcionar una seguridad razonable respecto del logro de los objetivos del fondo, y mejorar la eficacia de los procesos de operación, administración y control.
OASF/0282/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-12000-14-0490-01-002 Para que el Gobierno del Estado de Guerrero instruya a quien corresponda a fin de que se realicen las acciones necesarias con objeto de que los recursos del fondo se ejerzan de manera eficaz y eficiente, y se cumplan las metas comprometidas en el Anexo Técnico Único.
OASF/0282/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-12000-14-0490-01-003 Para que el Gobierno del Estado de Guerrero instruya a quien corresponda las acciones necesarias con objeto de que se cumplan con los objetivos del fondo y que impacten realmente en la mejora de la seguridad pública del estado.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. GRO.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGARFTA
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0282/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-12000-14-0490-03-001 Para que el Gobierno del Estado de Guerrero aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal 2013 y sus rendimientos financieros por 58,357,346.21 pesos (cincuenta y ocho millones trescientos cincuenta y siete mil trescientos cuarenta y seis pesos 21/100 M.N.), a los objetivos del fondo de acuerdo con lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. GRO.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGARFTB
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0282/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-12000-14-0764-03-001 Para que el Gobierno del estado de Guerrero aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud 2013, por 1,922.8 miles de pesos, en los objetivos del fondo, recursos que no habían sido devengados al 31 de marzo de 2014.
OASF/0282/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-12000-14-0764-03-002 Para que el Gobierno del estado de Guerrero aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de 33,254.5 miles de pesos, por no presentar evidencia documental del entero de las Cuotas al Seguro de Retiro y Cesantía en Edad Avanzada y Vejez y Vivienda correspondiente al tercero, cuarto y quinto bimestres de 2013. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada procederá, en el plazo establecido, al entero de recursos al fondo.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. GRO.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGARFTC

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Estatal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0282/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-12000-14-0879-03-001 Para que el Gobierno del Estado de Guerrero, aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos no ejercidos al 31 de mayo de 2014 del Fondo para la Infraestructura Social Estatal correspondientes al ejercicio fiscal 2013, por 63,809.1 miles de pesos a los objetivos del fondo, de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. GRO.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGARFTA
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Programa Escuelas de Tiempo Completo

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0282/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-12000-14-0718-03-001 Para que el Gobierno del Estado de Guerrero, aclare y proporcione la autorización presupuestal y normativa de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de Educación Pública para ejercer recursos del Programa Escuelas de Tiempo Completo del ejercicio fiscal 2013 en 2014, por 128,225,439.92 pesos (ciento veintiocho millones doscientos veinticinco mil cuatrocientos treinta y nueve pesos 92/100 M.N.)



SECTOR:

ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Recursos Federales Transferidos a través de Subsidios para Centros de Educación

ENTIDAD FISCALIZADA:

GOB. GRO.

CUENTA PÚBLICA:

2013

TIPO DE ACCIÓN:

(R) Recomendación

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGARFTB

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0282/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-12000-02-0719-01-001 Para que el Gobierno del Estado de Guerrero instruya a quien corresponda a efecto de implementar las acciones necesarias para que, en lo subsecuente, se atiendan las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación del control interno, a fin de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de recursos y apoyar el logro adecuado de sus objetivos.
OASF/0282/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-12000-02-0719-01-002 Para que el Gobierno del Estado de Guerrero instruya a quien corresponda a fin de que, en lo sucesivo, se implementen los mecanismos de control necesarios, para que la Cuenta Pública Estatal permita la identificación de los ingresos y egresos de los recursos federales del programa U023 y se concilien previamente las cifras reportadas.



SECTOR:

ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Recursos Federales Transferidos a través del Acuerdo de Coordinación Celebrado entre la Secretaría de Salud y la Entidad Federativa

ENTIDAD FISCALIZADA:

GOB. GRO.

CUENTA PÚBLICA:

2013

TIPO DE ACCIÓN:

(SA) Solicitud de Aclaración

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGARFTB

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0282/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-12000-14-0827-03-001 Para que el Gobierno del estado de Guerrero aclare y proporcione la documentación justificativa y que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal 2013, por 591,311.9 miles de pesos, en los objetivos del programa, recursos que no habían sido devengados al 31 de marzo del 2014.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. GRO.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGAFFB
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Subsidios a Entidades Federativas para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública en Materia de Mando Policial

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0282/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-12000-02-0136-01-001 Para que el Gobierno del Estado de Guerrero implemente mecanismos de control y supervisión que garanticen que, cuando se reciban recursos del subsidio para el fortalecimiento de sus instituciones de seguridad pública en materia de mando policial, se presenten en tiempo y forma los reportes de avance en la aplicación de los recursos; el acta de cierre con corte al 31 de diciembre; los comprobantes del reintegro de los recursos no devengados, así como de los rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación; la constancia de cancelación de la cuenta bancaria específica que se abrió para la administración de los recursos del Subsidio, y demás documentación que se señale en la normativa vigente para la comprobación de la aplicación de los recursos.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. GRO.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGARFTB
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0282/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-12000-02-0697-01-001 Para que el Gobierno del Estado de Guerrero instruya a quien corresponda a fin de que, en lo sucesivo se implementen los mecanismos necesarios, para que en la Cuenta Pública Estatal, se identifiquen los ingresos y egresos de los recursos federales del programa presupuestario U006 asignados a la Universidad Autónoma de Guerrero y se concilie previamente las cifras reportadas.



ENTIDAD FISCALIZADA: AGE GRO.

CUENTA PÚBLICA: 2013

TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación

UNIDAD ADMINISTRATIVA DGIE
AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0283/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-12000-02-1166-01-001 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0283/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-12000-02-1166-01-002 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0283/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-12000-02-1166-01-003 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0283/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-12000-02-1166-01-004 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0283/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-12000-02-1166-01-005 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0283/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-12000-02-1166-01-006 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0283/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-12000-02-1166-01-007 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0283/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-12000-02-1166-01-008 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0283/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-12000-02-1166-01-009 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0283/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-12000-02-1166-01-010 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0283/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-12000-02-1166-01-011 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



SECTOR:

ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

ENTIDAD FISCALIZADA:

AGE GRO.

CUENTA PÚBLICA:

2013

TIPO DE ACCIÓN:

(R) Recomendación

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGIE

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0283/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-12000-02-1166-01-012 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0283/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-12000-02-1166-01-013 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0283/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-12000-02-1166-01-014 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0283/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-12000-02-1166-01-015 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: AGE GRO.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGIE
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0283/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-12000-02-0583-01-001 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0283/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-12000-02-0583-01-002 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0283/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-12000-02-0583-01-003 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0283/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-12000-02-0583-01-004 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0283/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-12000-02-0583-01-005 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0283/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-12000-02-0583-01-006 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0283/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-12000-02-0583-01-007 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0283/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-12000-02-0583-01-008 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: AGE GRO.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGIE
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0283/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-12000-02-0636-01-001 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0283/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-12000-02-0636-01-002 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0283/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-12000-02-0636-01-003 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0283/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-12000-02-0636-01-004 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0283/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-12000-02-0636-01-005 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0283/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-12000-02-0636-01-006 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0283/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-12000-02-0636-01-007 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0283/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-12000-02-0636-01-008 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0283/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-12000-02-0636-01-009 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0283/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-12000-02-0636-01-010 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0283/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-12000-02-0636-01-011 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0283/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-12000-02-0636-01-012 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: AGE GRO.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGIE
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0283/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-12000-02-0763-01-001 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0283/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-12000-02-0763-01-002 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0283/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-12000-02-0763-01-003 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: AGE GRO.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGIE
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0283/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-12000-02-0943-01-001 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0283/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-12000-02-0943-01-002 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0283/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-12000-02-0943-01-003 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0283/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-12000-02-0943-01-004 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0283/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-12000-02-0943-01-005 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0283/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-12000-02-0943-01-006 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0283/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-12000-02-0943-01-007 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0283/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-12000-02-0943-01-008 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0283/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-12000-02-0943-01-009 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0283/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-12000-02-0943-01-010 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0283/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-12000-02-0943-01-011 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0283/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-12000-02-0943-01-012 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: AGE GRO.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGIE
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0283/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-12000-02-0943-01-013 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0283/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-12000-02-0943-01-014 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0283/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-12000-02-0943-01-015 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0283/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-12000-02-0943-01-016 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0283/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-12000-02-0943-01-017 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0283/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-12000-02-0943-01-018 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0283/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-12000-02-0943-01-019 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0283/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-12000-02-0943-01-020 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0283/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-12000-02-0970-01-001 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0283/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-12000-02-0970-01-002 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0283/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-12000-02-0970-01-003 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0283/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-12000-02-0970-01-004 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: AGE GRO.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGIE
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0283/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-12000-02-0970-01-005 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0283/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-12000-02-0970-01-006 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0283/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-12000-02-0970-01-007 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0283/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-12000-02-0970-01-008 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0283/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-12000-02-0970-01-009 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0283/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-12000-02-0970-01-010 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0283/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-12000-02-0970-01-011 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0283/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-12000-02-0970-01-012 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0283/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-12000-02-0970-01-013 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0283/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-12000-02-0970-01-014 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0283/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-12000-02-0970-01-015 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0283/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-12000-02-0970-01-016 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: AGE GRO.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGIE
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0283/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-12000-02-0970-01-017 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0283/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-12000-02-0970-01-018 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0283/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-12000-02-1021-01-001 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0283/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-12000-02-1021-01-002 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0283/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-12000-02-1021-01-003 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0283/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-12000-02-1021-01-004 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0283/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-12000-02-1021-01-005 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0283/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-12000-02-1021-01-006 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0283/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-12000-02-1021-01-007 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0283/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-12000-02-1021-01-008 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0283/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-12000-02-1021-01-009 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0283/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-12000-02-1021-01-010 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: AGE GRO.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGIE
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0283/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-12000-02-1021-01-011 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0283/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-12000-02-1021-01-012 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0283/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-12000-02-1021-01-013 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0283/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-12000-02-1021-01-014 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0283/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-12000-02-1021-01-015 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0283/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-12000-02-1021-01-016 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0283/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-12000-02-1021-01-017 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0283/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-12000-02-1021-01-018 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0283/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-12000-02-1021-01-019 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0283/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-12000-02-1021-01-020 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0283/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-12000-02-1057-01-001 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0283/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-12000-02-1057-01-002 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: AGE GRO.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGIE
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0283/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-12000-02-1057-01-003 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0283/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-12000-02-1057-01-004 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0283/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-12000-02-1057-01-005 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0283/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-12000-02-1057-01-006 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0283/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-12000-02-1057-01-007 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0283/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-12000-02-1057-01-008 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0283/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-12000-02-1057-01-009 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0283/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-12000-02-1057-01-010 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0283/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-12000-02-1057-01-011 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0283/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-12000-02-1057-01-012 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0283/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-12000-02-1057-01-013 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0283/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-12000-02-1057-01-014 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



ENTIDAD FISCALIZADA: AGE GRO.

CUENTA PÚBLICA: 2013

TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación

UNIDAD ADMINISTRATIVA DGIE
AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0283/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-12000-02-0828-01-001 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0283/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-12000-02-0828-01-002 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0283/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-12000-02-0828-01-003 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0283/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-12000-02-0828-01-004 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0283/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-12000-02-0828-01-005 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0283/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-12000-02-0828-01-006 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: MPIO. DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GRO.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGARFTC
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0284/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-D-12001-14-0906-03-001 Para que el municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos no ejercidos al 31 de marzo de 2014 del Fondo para la Infraestructura Social Municipal correspondientes al ejercicio fiscal 2013, por 59,084.6 miles de pesos a los objetivos del fondo, de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
 ENTIDAD FISCALIZADA: MPIO. DE ATOYAC DE ÁLVAREZ, GRO.
 CUENTA PÚBLICA: 2013
 TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
 UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGARFTC

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0285/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-D-12011-02-1252-01-001 Para que el municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, instruya a quien corresponda a fin de que en lo subsecuente se realicen las acciones de control necesarias para que sean atendidas las debilidades detectadas y con ello garantizar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: MPIO. DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GRO.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGARFTC
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0287/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-D-12029-14-0945-03-001 Para que el municipio de Chilpancingo de los Bravos, Guerrero, aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos no ejercidos al 31 de mayo de 2014 del Fondo para la Infraestructura Social Municipal correspondientes al ejercicio fiscal 2013, por 239.5 miles de pesos a los objetivos del fondo, de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: MPIO. DE CUTZAMALA DE PINZÓN, GRO.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGARFTC

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0286/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-D-12027-02-1268-01-001 Para que el municipio de Cutzamala de Pinzón, Guerrero, instruya a quien corresponda, a fin de que en lo subsecuente se realicen las acciones de control necesarias para que sean atendidas las debilidades detectadas, y con ello garantizar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.



SECTOR:

ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

ENTIDAD FISCALIZADA:

MPIO. DE EDUARDO NERI, GRO.

CUENTA PÚBLICA:

2013

TIPO DE ACCIÓN:

(R) Recomendación

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGARFTC

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0288/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-D-12075-02-1269-01-001 Para que el Municipio de Eduardo Neri, Guerrero, instruya a quien corresponda a fin de que en lo subsecuente se realicen las acciones de control necesarias con objeto de que sean atendidas las debilidades detectadas en el control interno y con ello se garantice el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
 ENTIDAD FISCALIZADA: MPIO. DE HUITZUCO DE LOS FIGUEROA, GRO.
 CUENTA PÚBLICA: 2013
 TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
 UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGARFTC

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0289/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-D-12034-02-1282-01-001 Para que el Municipio de Huitzuc de los Figueroa, Guerrero, instruya a quien corresponda a fin de que en lo subsecuente se realicen las acciones de control necesarias para que sean atendidas las debilidades detectadas en el control interno y con ello garantizar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
 ENTIDAD FISCALIZADA: MPIO. DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO.
 CUENTA PÚBLICA: 2013
 TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
 UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGARFTC

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0290/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-D-12035-02-1416-01-001 Para que el municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, instruya a quien corresponda, a fin de que en lo subsecuente se realicen las acciones de control necesarias para que sean atendidas las debilidades detectadas en la implementación del Sistema de Control Interno, y con ello garantizar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.



SECTOR:

ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

ENTIDAD FISCALIZADA:

MPIO. DE JOSÉ JOAQUÍN DE HERRERA, GRO.

CUENTA PÚBLICA:

2013

TIPO DE ACCIÓN:

(R) Recomendación

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGARFTC

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0291/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-D-12079-02-1287-01-001 Para que el Municipio de José Joaquín de Herrera, Guerrero, instruya a quien corresponda a fin de que en lo subsecuente se realicen las acciones necesarias con el fin de que sean atendidas las debilidades detectadas y con ello garantizar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: MPIO. DE PETATLÁN, GRO.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGARFTC

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0292/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-D-12048-02-1303-01-001 Para que el municipio de Petatlán, Guerrero, instruya a quien corresponda a fin de que en lo subsecuente se realicen las acciones necesarias con objeto de que las debilidades detectadas sean atendidas y con ello garantizar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
 ENTIDAD FISCALIZADA: MPIO. DE QUECHULTENANGO, GRO.
 CUENTA PÚBLICA: 2013
 TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
 UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGARFTC

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0293/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-D-12051-02-1305-01-001 Para que el municipio de Quechultenango, Guerrero instruya a quien corresponda a fin de que en lo subsecuente se realicen las acciones de control necesarias para que sean atendidas las debilidades detectadas y con ello garantizar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
 ENTIDAD FISCALIZADA: MPIO. DE TEPECOACUILCO DE TRUJANO, GRO.
 CUENTA PÚBLICA: 2013
 TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
 UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGARFTC

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0294/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-D-12059-02-1321-01-001 Para que el Municipio de Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero, instruya a quien corresponda a fin de que, en lo subsecuente, se realicen las acciones de control necesarias para que sean atendidas las debilidades detectadas y con ello garantizar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
 ENTIDAD FISCALIZADA: MPIO. DE TIXTLA DE GUERRERO, GRO.
 CUENTA PÚBLICA: 2013
 TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
 UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGARFTC

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0295/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-D-12061-02-1323-01-001 Para que el municipio de Tixtla de Guerrero, Guerrero, instruya a quien corresponda a fin de que en lo subsecuente se realicen las acciones de control necesarias con objeto de que sean atendidas las debilidades detectadas y con ello garantizar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
 ENTIDAD FISCALIZADA: MPIO. DE ZIRÁNDARO, GRO.
 CUENTA PÚBLICA: 2013
 TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
 UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGARFTC

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0296/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-D-12073-02-1338-01-001 Para que el municipio de Zirándaro Guerrero instruya a quien corresponda a fin de que en lo subsecuente se realicen las acciones de control necesarias con objeto de que las debilidades detectadas sean atendidas y con ello se garantice el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
 ENTIDAD FISCALIZADA: MPIO. DE ZITLALA, GRO.
 CUENTA PÚBLICA: 2013
 TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
 UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGARFTC

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0297/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-D-12074-02-1339-01-001 Para que el municipio de Zitlala Guerrero instruya a quien corresponda con el fin de que en lo subsecuente se realicen las acciones de control necesarias para que sean atendidas las debilidades detectadas y con ello garantizar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. HGO.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGAFFC

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Fideicomisos para el Desarrollo y Fomento del Deporte

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0298/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-13000-02-0217-01-001 Para que el Gobierno del Estado de Hidalgo, a través del Instituto Hidalguense del Deporte, reintegre los recursos federales remanentes a la Tesorería de la Federación, cancele la subcuenta de recursos federales e informe a la entidad fiscalizada.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. HGO.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGAIFF
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Fondo Regional, en el Estado de Hidalgo

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0298/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-13000-04-1191-01-001 Para que el Gobierno del Estado de Hidalgo se asegure que se entregue oportunamente la documentación requerida para la solicitud y autorización de los recursos FONREGIÓN 2013, para que los procesos de licitación y ejecución se realicen preferentemente en el ejercicio fiscal para el cual fueron autorizados.
OASF/0298/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-13000-04-1191-01-002 Para que el Gobierno del Estado de Hidalgo se asegure de que en los letreros indicativos de las obras públicas a su cargo que se ejecuten con recursos del Fondo Regional se incluya la leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".
OASF/0298/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-13000-04-1191-01-003 Para que el Gobierno del Estado de Hidalgo se cerciore de los plazos de ejecución de los contratos de las obras públicas a su cargo que ejecute con recursos del Fondo Regional, respondan a las cantidades, volúmenes y tipo de trabajos por realizar.
OASF/0298/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-13000-04-1191-01-004 Para que el Gobierno del Estado de Hidalgo compruebe que los importes de los anticipos para la ejecución de las obras públicas a su cargo con recursos del Fondo Regional, se entreguen oportunamente a los contratistas.
OASF/0298/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-13000-04-1191-01-005 Para que el Gobierno del Estado de Hidalgo se asegure de que tanto las especificaciones particulares como los catálogos de conceptos de las bases de las licitaciones de las obras públicas a su cargo que ejecute con recursos del Fondo Regional cuenten invariablemente con la firma del responsable de la elaboración de los proyectos.
OASF/0298/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-13000-04-1191-01-006 Para que el Gobierno del Estado de Hidalgo se cerciore de que en las obras públicas a su cargo que ejecute con recursos del Fondo Regional se formalicen oportunamente los convenios modificatorios o, en su caso y por causas imputables a los contratistas se apliquen las retenciones y sanciones por el incumplimiento de los plazos de la entrega de las obras.
OASF/0298/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-13000-04-1191-01-007 Para que el Gobierno del Estado de Hidalgo compruebe que en las obras públicas a su cargo que ejecute con recursos del Fondo Regional se realicen con la suficiencia requerida los estudios necesarios y se cumplan las metas programadas que garanticen el buen funcionamiento y la vida útil de las obras.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. HGO.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGAIFF
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Fondo Regional, en el Estado de Hidalgo

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0298/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-13000-04-1191-03-001 Para que el Gobierno del Estado de Hidalgo aclare y proporcione la documentación justificativa o comprobatoria que acredite el ejercicio de los recursos recibidos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por 133,820.5 miles de pesos para la ejecución de las obras públicas a su cargo; y compruebe que las obras se concluyeron y entregaron a entera satisfacción al área operativa o, en su defecto, presente la documentación que demuestre que los recursos no ejercidos se devolvieron a la Tesorería de la Federación, más los intereses financieros correspondientes. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.
OASF/0298/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-13000-04-1191-03-002 Para que el Gobierno del Estado de Hidalgo aclare y proporcione la documentación justificativa o comprobatoria que acredite el ejercicio de los recursos recibidos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por 9,036.5 miles de pesos; y entregue la documentación que compruebe que los trabajos fueron terminados y entregados a entera satisfacción del área responsable o, en su defecto, presente la documentación que demuestre que los recursos no ejercidos se devolvieron a la Tesorería de la Federación, más los intereses financieros correspondientes. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.
OASF/0298/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-13000-04-1191-03-003 Para que el Gobierno del Estado de Hidalgo aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria que acredite la determinación y aplicación a la contratista de las penas convencionales por el incumplimiento registrado en la entrega de la obra. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.
OASF/0298/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-13000-04-1191-03-004 Para que el Gobierno del Estado de Hidalgo aclare y proporcione la documentación justificativa o comprobatoria que acredite la devolución a la Tesorería de la Federación del anticipo no ejercido en la obra del contrato núm. PF-2013-LP-FONREGIÓN-SOPOT-VUR-005 por 14,191.3 miles de pesos más los intereses financieros generados y entregue el aviso al Órgano Interno de Control, el acta circunstanciada y el finiquito de los trabajos sobre la terminación anticipada del contrato. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. HGO.

CUENTA PÚBLICA: 2013

TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación

UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGARFTA

AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0298/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-13000-14-1134-01-001 Para que el Gobierno del Estado de Hidalgo instruya a quien corresponda a fin de que, en ejercicios posteriores, se implementen las medidas necesarias que permitan una aplicación eficaz y eficiente de los recursos del fondo.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. HGO.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGARFTA
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0298/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-13000-14-1134-03-001 Para que el Gobierno del Estado de Hidalgo aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos no ejercidos al 30 de junio de 2014, del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas 2013, por 50,025,696.43 pesos (cincuenta millones veinticinco mil seiscientos noventa y seis pesos 43/100 M.N.) a los objetivos del fondo de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. HGO.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGARFTA
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0298/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-13000-14-0585-01-001 Para que el Gobierno del Estado de Hidalgo instruya a quien corresponda, a fin de que en lo subsecuente las diversas áreas implementen las medidas correctivas y preventivas para mejorar el control interno.
OASF/0298/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-13000-14-0585-01-002 Para que el Gobierno del Estado de Hidalgo instruya a quien corresponda, a fin de que en lo subsecuente los informes trimestrales se publiquen en los órganos locales oficiales de difusión y exista congruencia entre lo reportado en el Formato Único y los reportes financieros.
OASF/0298/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-13000-14-0585-01-003 Para que el Gobierno del Estado de Hidalgo instruya a quien corresponda, a fin de que en lo subsecuente se realicen las acciones necesarias para elevar los indicadores del logro educativo, así como los demás que presentaron deficiencias en la entidad.
OASF/0298/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-13000-14-0585-01-004 Para que el Gobierno del Estado de Hidalgo instruya a quien corresponda, a fin de que en lo subsecuente se realicen las evaluaciones correspondientes a los recursos del FAEB y se dé seguimiento a las metas, objetivos y resultados.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. HGO.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGARFTA
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0298/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-13000-14-0491-03-001 Para que el Gobierno del estado de Hidalgo aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal 2013 y sus rendimientos financieros por 73,226,478.40 pesos (setenta y tres millones doscientos veintiséis mil cuatrocientos setenta y ocho pesos 40/100 M.N.), a los objetivos del fondo de acuerdo con lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. HGO.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGARFTB

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0298/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-13000-14-0766-03-001 Para que el Gobierno del estado de Hidalgo aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud 2013, por 423,259.3 miles de pesos, en los objetivos del fondo, recursos que no habían sido devengados al 31 de marzo de 2014.



SECTOR:

ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

ENTIDAD FISCALIZADA:

GOB. HGO.

CUENTA PÚBLICA:

2013

TIPO DE ACCIÓN:

(R) Recomendación

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGARFTC

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Estatal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0298/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-13000-14-0880-01-001 Para que el Gobierno del estado de Hidalgo instruya a quien corresponda, a fin de que, en ejercicios posteriores, se fortalezcan los procesos y los sistemas de control administrativo de las operaciones del fondo, con objeto de disminuir las debilidades y deficiencias detectadas en el control interno.
OASF/0298/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-13000-14-0880-01-002 Para que el Gobierno del Estado de Hidalgo instruya a los responsables del manejo y aplicación de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Estatal, a fin de que implementen las acciones necesarias para cumplir con las metas y objetivos del fondo, para evitar la irregularidad señalada.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
 ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. HGO.
 CUENTA PÚBLICA: 2013
 TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
 UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGARFTC

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Estatal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0298/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-13000-14-0880-03-001 Para que el Gobierno del Estado de Hidalgo aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de 46,936.7 miles de pesos, por concepto de subejercicio de los recursos del FISE 2013; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación a los objetivos establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. HGO.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGARFTB
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos Federales Transferidos a través de Subsidios para Centros de Educación

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0298/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-13000-02-0720-01-001 Para que el Gobierno del Estado de Hidalgo instruya a quien corresponda a fin de que, en lo sucesivo, se implementen los mecanismos de control necesarios, para que en la Cuenta Pública Estatal, se permita la identificación de los ingresos y egresos de los recursos federales del programa U023 y se concilien previamente las cifras reportadas.



SECTOR:

ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

ENTIDAD FISCALIZADA:

GOB. HGO.

CUENTA PÚBLICA:

2013

TIPO DE ACCIÓN:

(SA) Solicitud de Aclaración

UNIDAD ADMINISTRATIVA

DGARFTB

AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Recursos Federales Transferidos a través de Subsidios para Centros de Educación

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0298/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-A-13000-02-0720-03-001 Para que el Gobierno del Estado de Hidalgo aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria por 1,451,427.6 miles de pesos que corresponda a las recuperaciones de gastos con recursos del programa Subsidios para Centros de Educación. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación y reintegro a la Cuenta de la Tesorería de la Federación del monto observado.



SECTOR:

ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Recursos Federales Transferidos a través del Acuerdo de Coordinación Celebrado entre la Secretaría de Salud y la Entidad Federativa

ENTIDAD FISCALIZADA:

GOB. HGO.

CUENTA PÚBLICA:

2013

TIPO DE ACCIÓN:

(R) Recomendación

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGARFTB

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0298/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-13000-14-0830-01-001 Para que el Gobierno del estado de Hidalgo instruya a quien corresponda, a fin de implementar las acciones necesarias para que, en lo subsecuente, el presupuesto que se ejerza de los recursos de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal, en el rubro de medicamentos se incremente, a fin de evitar el desabasto de medicamentos y que se permita, además, el surtimiento completo de recetas.



ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. HGO.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGARFTB

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0298/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-13000-14-0830-03-001 Para que el Gobierno del estado de Hidalgo aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal 2013, por 241,094.8 miles de pesos, en los objetivos del programa, recursos que no habían sido devengados al 31 de diciembre de 2013.



SECTOR:

ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

ENTIDAD FISCALIZADA:

GOB. HGO.

CUENTA PÚBLICA:

2013

TIPO DE ACCIÓN:

(R) Recomendación

UNIDAD ADMINISTRATIVA

DGAFFB

AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Subsidios a Entidades Federativas para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública en Materia de Mando Policial

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0298/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-13000-02-0136-01-001 Para que el Gobierno del Estado de Hidalgo implemente mecanismos de control y supervisión que garanticen que, cuando se reciban recursos del subsidio para el fortalecimiento de sus instituciones de seguridad pública en materia de mando policial, se presenten en tiempo y forma los reportes de avance en la aplicación de los recursos; el acta de cierre con corte al 31 de diciembre; los comprobantes del reintegro de los recursos no devengados, así como de los rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación; la constancia de cancelación de la cuenta bancaria específica que se abrió para la administración de los recursos del Subsidio, y demás documentación que se señale en la normativa vigente para la comprobación de la aplicación de los recursos.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: ASEH
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGIE
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0299/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-13000-02-0669-01-001 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0299/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-13000-02-0669-01-002 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0299/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-13000-02-0669-01-003 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0299/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-13000-02-0669-01-004 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0299/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-13000-02-0669-01-005 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0299/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-13000-02-0669-01-006 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0299/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-13000-02-0669-01-007 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0299/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-13000-02-0669-01-008 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0299/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-13000-02-0669-01-009 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0299/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-13000-02-0669-01-010 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0299/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-13000-02-0669-01-011 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0299/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-13000-02-0669-01-012 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: ASEH
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGIE
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0299/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-13000-02-0669-01-013 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0299/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-13000-02-0669-01-014 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0299/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-13000-02-0669-01-015 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0299/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-13000-02-0669-01-016 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0299/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-13000-02-0669-01-017 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0299/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-13000-02-0669-01-018 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



ENTIDAD FISCALIZADA: ASEH

CUENTA PÚBLICA: 2013

TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGIE

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0299/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-13000-02-1175-01-001 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0299/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-13000-02-1175-01-002 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0299/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-13000-02-1175-01-003 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0299/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-13000-02-1175-01-004 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0299/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-13000-02-1175-01-005 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0299/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-13000-02-1175-01-006 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0299/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-13000-02-1175-01-007 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0299/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-13000-02-1175-01-008 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0299/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-13000-02-1175-01-009 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

ENTIDAD FISCALIZADA: ASEH

CUENTA PÚBLICA: 2013

TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación

UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGIE

AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0299/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-13000-02-0586-01-001 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0299/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-13000-02-0586-01-002 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0299/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-13000-02-0586-01-003 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0299/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-13000-02-0586-01-004 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: ASEH
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGIE
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0299/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-13000-02-0637-01-001 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0299/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-13000-02-0637-01-002 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0299/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-13000-02-0637-01-003 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0299/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-13000-02-0637-01-004 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0299/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-13000-02-0637-01-005 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0299/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-13000-02-0637-01-006 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0299/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-13000-02-0637-01-007 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0299/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-13000-02-0637-01-008 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0299/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-13000-02-0637-01-009 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: ASEH
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGIE
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0299/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-13000-02-0765-01-001 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0299/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-13000-02-0765-01-002 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0299/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-13000-02-0765-01-003 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0299/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-13000-02-0765-01-004 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0299/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-13000-02-0765-01-005 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: ASEH
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGIE
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0299/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-13000-02-0984-01-001 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0299/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-13000-02-0984-01-002 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0299/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-13000-02-0984-01-003 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0299/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-13000-02-0984-01-004 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0299/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-13000-02-0984-01-005 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0299/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-13000-02-0984-01-006 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0299/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-13000-02-0984-01-007 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0299/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-13000-02-0984-01-008 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0299/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-13000-02-0984-01-009 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0299/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-13000-02-0984-01-010 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0299/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-13000-02-0984-01-011 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0299/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-13000-02-0984-01-012 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: ASEH
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGIE
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0299/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-13000-02-0984-01-013 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0299/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-13000-02-0984-01-014 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0299/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-13000-02-0984-01-015 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0299/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-13000-02-1033-01-001 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0299/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-13000-02-1033-01-002 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0299/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-13000-02-1033-01-003 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0299/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-13000-02-1033-01-004 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0299/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-13000-02-1033-01-005 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0299/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-13000-02-1033-01-006 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0299/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-13000-02-1033-01-007 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0299/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-13000-02-1033-01-008 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0299/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-13000-02-1033-01-009 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: ASEH
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGIE
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0299/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-13000-02-1033-01-010 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0299/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-13000-02-1033-01-011 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0299/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-13000-02-1033-01-012 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0299/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-13000-02-1033-01-013 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0299/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-13000-02-1033-01-014 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0299/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-13000-02-1033-01-015 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0299/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-13000-02-1033-01-016 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0299/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-13000-02-1114-01-001 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0299/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-13000-02-1114-01-002 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0299/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-13000-02-1114-01-003 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0299/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-13000-02-1114-01-004 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0299/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-13000-02-1114-01-005 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: ASEH
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGIE
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0299/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-13000-02-1114-01-006 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0299/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-13000-02-1114-01-007 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0299/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-13000-02-1114-01-008 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0299/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-13000-02-1114-01-009 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0299/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-13000-02-1114-01-010 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0299/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-13000-02-1114-01-011 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0299/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-13000-02-1114-01-012 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0299/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-13000-02-1114-01-013 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0299/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-13000-02-1114-01-014 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0299/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-13000-02-1114-01-015 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0299/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-13000-02-1114-01-016 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0299/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-13000-02-1114-01-017 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



ENTIDAD FISCALIZADA: ASEH

CUENTA PÚBLICA: 2013

TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación

UNIDAD ADMINISTRATIVA DGIE
AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0299/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-13000-02-0829-01-001 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0299/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-13000-02-0829-01-002 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0299/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-13000-02-0829-01-003 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0299/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-13000-02-0829-01-004 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0299/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-13000-02-0829-01-005 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0299/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-13000-02-0829-01-006 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0299/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-13000-02-0829-01-007 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0299/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-13000-02-0829-01-008 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0299/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-13000-02-0829-01-009 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0299/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-13000-02-0829-01-010 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0299/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-13000-02-0829-01-011 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



ENTIDAD FISCALIZADA: ASEH

CUENTA PÚBLICA: 2013

TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGIE

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0299/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-13000-02-0829-01-012 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
 ENTIDAD FISCALIZADA: MPIO. DE ACAXOCHITLÁN, HGO.
 CUENTA PÚBLICA: 2013
 TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
 UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGARFTC
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0300/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-D-13002-02-1246-03-001 Para que el municipio de Acaxochitlán, Hidalgo, aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos no ejercidos al 30 de septiembre de 2014 del Fondo para la Infraestructura Social Municipal correspondientes al ejercicio fiscal 2013 por 3,723.9 miles de pesos a los objetivos del fondo, de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: MPIO. DE HUEJUTLA DE REYES, HGO.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGARFTC
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0301/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-D-13028-14-0985-03-001 Para que el Municipio de Huejutla de Reyes, Hidalgo, aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos no ejercidos al 30 de abril de 2014 del Fondo para la Infraestructura Social Municipal correspondientes al Ejercicio Fiscal 2013 por 338.7 miles de pesos en los objetivos establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
 ENTIDAD FISCALIZADA: MPIO. DE SAN FELIPE ORIZATLÁN, HGO.
 CUENTA PÚBLICA: 2013
 TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
 UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGARFTC
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0302/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-D-13046-14-1052-03-001 Para que el municipio de San Felipe Orizatlán, Hidalgo, aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos no ejercidos al 30 de abril 2014 del Fondo para la Infraestructura Social Municipal correspondientes al Ejercicio Fiscal 2013 por 7,774.2 miles de pesos en los objetivos establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: MPIO. DE TEPEHUACÁN DE GUERRERO, HGO.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGARFTC
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0303/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-D-13062-14-1086-03-001 Para que el municipio de Tepehuacán de Guerrero, Hidalgo, aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos no ejercidos al 31 de julio de 2014 del Fondo para la Infraestructura Social Municipal correspondientes al Ejercicio Fiscal 2013 por 3,859.4 miles de pesos a los objetivos establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: MPIO. DE TLANCHINOL, HGO.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGARFTC

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0304/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-D-13073-14-1095-03-001 Para que el municipio de Tlanchinol, Hidalgo, aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos no ejercidos al 31 de mayo de 2014 del Fondo para la Infraestructura Social Municipal correspondientes al Ejercicio Fiscal 2013, por 3,825.0 miles de pesos a los objetivos del fondo, con base en lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: MPIO. DE YAHUALICA, HGO.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGARFTC
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0305/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-D-13080-02-1335-03-001 Para que el municipio de Yahualica, Hidalgo, aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos no ejercidos al 30 de septiembre de 2014 del Fondo para la Infraestructura Social Municipal correspondientes al ejercicio fiscal 2013, por 5,252.5 miles de pesos a los objetivos del fondo, de acuerdo con lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. JAL.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGARFTC
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Distribución de los Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0306/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-14000-02-0903-01-001 Para que el Gobierno del Estado de Jalisco instruya a quien corresponda, a fin de que, en lo subsecuente, se establezcan los mecanismos y medidas de control necesarias para fortalecer los controles existentes y evitar la recurrencia de las debilidades detectadas para el cumplimiento de los objetivos del fondo.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. JAL.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGARFTC
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Distribución de los Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0306/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-14000-02-0903-03-001 Para que el Gobierno del Estado de Jalisco aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria por no haber realizado la distribución de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal del Ejercicio Fiscal 2013 conforme al artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal, lo que generó que 72 de los 125 municipios del estado de Jalisco recibieran menos recursos, en beneficio de los 53 restantes por 195,431.1 miles de pesos. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. JAL.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGAIFF
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Fondo Metropolitano de la Ciudad de Guadalajara, en el Estado de Jalisco

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0306/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-14000-04-1187-01-001 Para que el Gobierno del Estado de Jalisco, por conducto de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, fortalezca los mecanismos de control necesarios, a fin de que en lo sucesivo se asegure que el monto autorizado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Fondo Metropolitano de la Ciudad de Guadalajara, se encuentre erogado o vinculado con compromisos y obligaciones formales de pago a más tardar el último día hábil del mes de diciembre del ejercicio fiscal respectivo, como lo indican las Reglas de Operación para el mismo y que los recursos no ejecutados se reintegren a la TESOFE.
OASF/0306/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-14000-04-1187-01-002 Para que el Gobierno del Estado de Jalisco, por conducto de la Secretaría de Administración, Planeación y Finanzas, la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública y el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, fortalezca los mecanismos de control necesarios, a fin de que en lo sucesivo se asegure que los objetos de los contratos formalizados correspondan con los proyectos autorizados por el Comité Técnico y se ejecuten una vez que sean aprobados, asimismo, se asegure que cuando se realicen convenios de coordinación con los municipios, se cumpla con lo indicado en cada una de sus cláusulas.
OASF/0306/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-14000-04-1187-01-003 Para que el Gobierno del Estado de Jalisco, por conducto de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública y el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, fortalezca los mecanismos de control, a fin de asegurarse de que en lo sucesivo, en los casos en que los contratos se cancelen sin haber iniciado los trabajos y el monto del anticipo se haya entregado al contratista se exija su reintegro.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. JAL.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGAIFF
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Fondo Metropolitano de la Ciudad de Guadalajara, en el Estado de Jalisco

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0306/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-14000-04-1187-03-001 Para que el Gobierno del Estado de Jalisco, por conducto de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de 5,156.4 miles de pesos, por concepto de la diferencia entre el monto autorizado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Fondo Metropolitano de la Ciudad de Guadalajara, en particular al municipio de San Pedro Tlaquepaque y el integrado por los contratos y convenios que se formalizaron durante 2013, así como por la falta de documentación que acredite la comprobación del gasto del contrato núm. 43307002-FMF-02/13. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado más los rendimientos financieros generados hasta la fecha de su reintegro.
OASF/0306/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-14000-04-1187-03-002 Para que el Gobierno del Estado de Jalisco, por conducto de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública y el Municipio de San Pedro Tlaquepaque aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de 10,275.7 miles de pesos, por concepto de la transferencia realizada al Municipio de San Pedro Tlaquepaque para la Construcción de la solución vial Periférico - ITESO, segunda etapa, en los contratos núms. 43307002-FMF-01/13, 43307002-FMF-03/13 y 43307002-FMF-04/13 que se formalizaron con objeto de regularizar la situación de pago de los trabajos que habían sido ejecutados con anterioridad a la autorización de la propuesta de acciones para el ejercicio fiscal de 2013. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado más los rendimientos financieros generados hasta la fecha de su recuperación.
OASF/0306/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-14000-04-1187-03-003 Para que el Gobierno del Estado de Jalisco, por conducto de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública y el Municipio de San Pedro Tlaquepaque aclaren y proporcionen la documentación justificativa y comprobatoria de 4,347.9 miles de pesos, por concepto de la falta de documentación que acredite la ejecución de los trabajos objeto de los contratos núms. 43307002-FMF-06/13, 43307002-FMF-07/13 y 43307002-FMF-08/13, en relación con la transferencia realizada al Municipio de San Pedro Tlaquepaque para la Construcción de la solución vial Periférico - ITESO, segunda etapa. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado más los rendimientos financieros generados hasta la fecha de su recuperación.
OASF/0306/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-14000-04-1187-03-004 Para que el Gobierno del Estado de Jalisco, por conducto de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública y el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de 527.0 miles de pesos, por concepto del reintegro del anticipo otorgado a la contratista, que sin haber dado inicio a los trabajos relativos a la obra objeto del contrato núm. 43307002-FMF-09/13 se dio por terminado anticipadamente. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado más los rendimientos financieros generados hasta la fecha de su recuperación.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. JAL.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGARFTA

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0306/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-A-14000-14-0670-01-001 Para que el Gobierno del Estado de Jalisco instruya a quien corresponda, a fin de que se implementen las actividades de control necesarias y, en lo subsecuente, los recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples sean destinados exclusivamente a la construcción, equipamiento y rehabilitación de infraestructura física de los niveles de educación básica, media superior y superior en su modalidad universitaria según las necesidades de cada nivel y se cumplan las metas y objetivos establecidos.
OASF/0306/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-A-14000-14-0670-01-002 Para que el Gobierno del Estado de Jalisco instruya a quien corresponda a fin de que en ejercicios posteriores, se instrumenten las medidas necesarias que permitan una aplicación eficaz y eficiente de los recursos del fondo.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. JAL.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGARFTA
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0306/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-A-14000-14-0670-03-001 Para que el Gobierno del Estado de Jalisco aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos no ejercidos a la fecha de la revisión (31 de julio de 2014) por 270,476,929.32 pesos (doscientos setenta millones cuatrocientos setenta y seis mil novecientos veintinueve pesos 32/100 M.N.) a los objetivos del fondo de acuerdo con lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0306/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-14000-14-0588-01-001 Para que el Gobierno del Estado de Jalisco instruya a quien corresponda, a fin de que en ejercicios siguientes se implementen las acciones necesarias para evaluar el fondo con base en indicadores estratégicos y de gestión por instancias técnica independientes a los ejecutores del gasto.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. JAL.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGARFTA
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0306/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-14000-14-0588-03-001 Para que el Gobierno del Estado de Jalisco aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio de los rendimientos financieros de los recursos del fondo del ejercicio 2013, por 54,315,792.54 pesos (cincuenta y cuatro millones trescientos quince mil setecientos noventa y dos pesos 54/100 M.N.).



SECTOR:

ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

ENTIDAD FISCALIZADA:

GOB. JAL.

CUENTA PÚBLICA:

2013

TIPO DE ACCIÓN:

(R) Recomendación

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGARFTA

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0306/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-14000-14-0492-01-001 Para que el Gobierno del Estado de Jalisco instruya a quien corresponda, con objeto de que se implementen las acciones necesarias, a fin de disminuir las debilidades y deficiencias detectadas en el control interno, para proporcionar una seguridad razonable respecto del logro de los objetivos del fondo, y mejorar la eficacia de los procesos de operación, administración y control.
OASF/0306/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-14000-14-0492-01-002 Para que el Gobierno del Estado de Jalisco instruya a quien corresponda a fin de que se realicen las acciones necesarias con objeto de que los recursos del fondo se ejerzan de manera eficiente y eficaz, y se cumplan las metas comprometidas en el Anexo Técnico Único.
OASF/0306/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-14000-14-0492-01-003 Para que el Gobierno del Estado de Jalisco instruya a quien corresponda con objeto de que se realicen las acciones con la finalidad de que se establezcan obras y acciones que vayan dirigidas al cumplimiento de los objetivos del fondo y que impacten realmente en la mejora de la seguridad pública del estado.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. JAL.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGARFTA
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0306/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-14000-14-0492-03-001 Para que el Gobierno del Estado de Jalisco aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal 2013 y sus rendimientos financieros por 110,173,195.84 pesos (ciento diez millones ciento setenta y tres mil ciento noventa y cinco pesos 84/100 M.N.), a los objetivos del fondo de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. JAL.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGARFTB
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0306/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-14000-14-0767-03-001 Para que el Gobierno del Estado de Jalisco aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos de la Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud 2013, por 449,700.3 miles de pesos en los objetivos del fondo, recursos que no habían sido devengados al 31 de diciembre de 2013.
OASF/0306/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-14000-14-0767-03-002 Para que el Gobierno del Estado de Jalisco aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de 71,710.0 miles de pesos, por la adquisición de vales de despensa para el pago de medidas de fin de año, de los cuales los Servicios de Salud Jalisco no presentaron evidencia del expediente técnico que ampare el procedimiento de adjudicación y contratación del proveedor; tampoco presentaron el oficio de autorización de inversión, la justificación del requerimiento y la autorización de la compra, lo cual restó transparencia en el ejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud 2013. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.



SECTOR:

ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Estatal

ENTIDAD FISCALIZADA:

GOB. JAL.

CUENTA PÚBLICA:

2013

TIPO DE ACCIÓN:

(R) Recomendación

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGARFTC

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0306/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-14000-14-0881-01-001 Para que el Gobierno del Estado de Jalisco instruya a quien corresponda a fin de que, en lo subsecuente, se establezcan los mecanismos y medidas de control necesarias para fortalecer los controles existentes y evitar la recurrencia de las debilidades detectadas, para cumplir los objetivos del fondo.
OASF/0306/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-A-14000-14-0881-01-002 Para que el Gobierno del Estado de Jalisco instruya a quien corresponda a fin de que, en lo subsecuente, se mejore la operación del fondo, se logren los objetivos y metas y se tomen las medidas que permitan orientar adecuadamente los recursos del fondo.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. JAL.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGARFTC

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Estatal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0306/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-A-14000-14-0881-03-001 Para que el Gobierno del Estado de Jalisco aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los 34,509.1 miles de pesos no ejercidos al 31 de marzo de 2014 del Fondo para la Infraestructura Social Estatal, correspondientes al ejercicio fiscal 2013, de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal.



ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. JAL.

CUENTA PÚBLICA: 2013

TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGARFTB

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0306/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-14000-14-0831-03-001 Para que el Gobierno del Estado de Jalisco aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal 2013, por 1,294,334.6 miles de pesos en los objetivos del programa, recursos que no habían sido devengados al 31 de diciembre de 2013.
OASF/0306/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-14000-14-0831-03-002 Para que el Gobierno del Estado de Jalisco aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de 994,432.9 miles de pesos, en virtud de que los reportes del ejercicio del gasto incluyen registros contables y presupuestales de otros programas y de ejercicios anteriores por lo que no se identifica el monto ejercido en medicamentos, material de curación y otros insumos correspondiente a los recursos de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal 2013. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.
OASF/0306/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-14000-14-0831-03-003 Para que el Gobierno del Estado de Jalisco aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de 120,749.7 miles de pesos, en virtud de que los reportes del ejercicio del gasto, incluyen registros contables y presupuestales de otros programas y de ejercicios anteriores, por lo que no se identifica el monto ejercido del gasto operativo y para el personal de apoyo administrativo del Régimen Estatal de Protección Social en Salud correspondiente a los recursos de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal 2013. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.
OASF/0306/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-14000-14-0831-03-004 Para que el Gobierno del Estado de Jalisco aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de 74,960.0 miles de pesos, en virtud de que los reportes del ejercicio del gasto, incluyen registros contables y presupuestales de otros programas y de ejercicios anteriores por lo que no se identifica el monto ejercido en el rubro de fortalecimiento de infraestructura de unidades médicas correspondiente a los recursos de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal 2013. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.
OASF/0306/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-14000-14-0831-03-005 Para que el Gobierno del Estado de Jalisco aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de 459,775.8 miles de pesos, en virtud de que los reportes del ejercicio del gasto, incluyen registros contables y presupuestales de otros programas y de ejercicios anteriores, por lo que no se identifica el monto ejercido para el pago de terceros por servicios de salud correspondiente a los recursos de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal 2013. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. JAL.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGAFFB
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Subsidios a Entidades Federativas para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública en Materia de Mando Policial

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0306/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-14000-02-0136-01-001 Para que el Gobierno del Estado de Jalisco implemente mecanismos de control y supervisión que garanticen que, cuando se reciban recursos del subsidio para el fortalecimiento de sus instituciones de seguridad pública en materia de mando policial, se presenten en tiempo y forma los reportes de avance en la aplicación de los recursos; el acta de cierre con corte al 31 de diciembre; los comprobantes del reintegro de los recursos no devengados, así como de los rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación; la constancia de cancelación de la cuenta bancaria específica que se abrió para la administración de los recursos del Subsidio, y demás documentación que se señale en la normativa vigente para la comprobación de la aplicación de los recursos.



ENTIDAD FISCALIZADA: ASEJ

CUENTA PÚBLICA: 2013

TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación

UNIDAD ADMINISTRATIVA DGIE
AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0307/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-14000-02-1135-01-001 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0307/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-14000-02-1135-01-002 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0307/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-14000-02-1135-01-003 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0307/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-14000-02-1135-01-004 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0307/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-14000-02-1135-01-005 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0307/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-14000-02-1135-01-006 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0307/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-14000-02-1135-01-007 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0307/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-14000-02-1135-01-008 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0307/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-14000-02-1135-01-009 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0307/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-14000-02-1135-01-010 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0307/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-14000-02-1135-01-011 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0307/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-14000-02-1135-01-012 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

ENTIDAD FISCALIZADA: ASEJ

CUENTA PÚBLICA: 2013

TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación

UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGIE

AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0307/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-14000-02-1135-01-013 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0307/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-14000-02-1135-01-014 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0307/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-14000-02-1135-01-015 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0307/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-14000-02-1135-01-016 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



ENTIDAD FISCALIZADA: ASEJ

CUENTA PÚBLICA: 2013

TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación

UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGIE
AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0307/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-14000-02-0587-01-001 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0307/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-14000-02-0587-01-002 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0307/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-14000-02-0587-01-003 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0307/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-14000-02-0587-01-004 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0307/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-14000-02-0587-01-005 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0307/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-14000-02-0587-01-006 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0307/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-14000-02-0587-01-007 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0307/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-14000-02-0587-01-008 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0307/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-14000-02-0587-01-009 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0307/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-14000-02-0587-01-010 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0307/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-14000-02-0587-01-011 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0307/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-14000-02-0587-01-012 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: ASEJ
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGIE
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0307/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-14000-02-0638-01-001 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0307/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-14000-02-0638-01-002 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0307/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-14000-02-0638-01-003 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0307/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-14000-02-0638-01-004 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0307/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-14000-02-0638-01-005 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0307/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-14000-02-0638-01-006 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0307/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-14000-02-0638-01-007 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0307/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-14000-02-0638-01-008 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0307/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-14000-02-0638-01-009 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0307/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-14000-02-0638-01-010 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0307/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-14000-02-0638-01-011 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0307/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-14000-02-0638-01-012 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: ASEJ
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGIE
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0307/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-14000-02-0638-01-013 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0307/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-14000-02-0638-01-014 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0307/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-14000-02-0638-01-015 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0307/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-14000-02-0638-01-016 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0307/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-14000-02-0638-01-017 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: ASEJ
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGIE
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0307/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-14000-02-0768-01-001 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0307/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-14000-02-0768-01-002 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0307/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-14000-02-0768-01-003 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0307/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-14000-02-0768-01-004 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0307/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-14000-02-0768-01-005 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0307/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-14000-02-0768-01-006 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0307/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-14000-02-0768-01-007 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0307/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-14000-02-0768-01-008 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0307/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-14000-02-0768-01-009 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0307/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-14000-02-0768-01-010 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: ASEJ
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGIE
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0307/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-14000-02-1097-01-001 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0307/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-14000-02-1097-01-002 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0307/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-14000-02-1097-01-003 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0307/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-14000-02-1097-01-004 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0307/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-14000-02-1097-01-005 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0307/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-14000-02-1097-01-006 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0307/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-14000-02-1097-01-007 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0307/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-14000-02-1097-01-008 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0307/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-14000-02-1097-01-009 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0307/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-14000-02-1097-01-010 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0307/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-14000-02-1097-01-011 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0307/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-14000-02-1097-01-012 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: ASEJ
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGIE
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0307/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-14000-02-1097-01-013 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0307/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-14000-02-1097-01-014 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0307/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-14000-02-1116-01-001 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0307/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-14000-02-1116-01-002 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0307/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-14000-02-1116-01-003 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0307/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-14000-02-1116-01-004 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0307/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-14000-02-1116-01-005 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0307/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-14000-02-1116-01-006 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0307/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-14000-02-1116-01-007 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0307/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-14000-02-1116-01-008 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0307/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-14000-02-1116-01-009 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0307/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-14000-02-1116-01-010 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: ASEJ
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGIE
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0307/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-14000-02-1116-01-011 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0307/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-14000-02-1116-01-012 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0307/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-14000-02-1116-01-013 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



ENTIDAD FISCALIZADA: ASEJ
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGIE

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0307/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-14000-02-0832-01-001 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0307/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-14000-02-0832-01-002 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0307/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-14000-02-0832-01-003 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0307/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-14000-02-0832-01-004 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0307/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-14000-02-0832-01-005 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0307/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-14000-02-0832-01-006 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0307/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-14000-02-0832-01-007 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0307/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-14000-02-0832-01-008 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0307/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-14000-02-0832-01-009 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0307/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-14000-02-0832-01-010 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0307/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-14000-02-0832-01-011 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



ENTIDAD FISCALIZADA: ASEJ
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGIE

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0307/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-14000-02-0832-01-012 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0307/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-14000-02-0832-01-013 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



ENTIDAD FISCALIZADA: ASEJ

CUENTA PÚBLICA: 2013

TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación

UNIDAD ADMINISTRATIVA DGIE
AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0307/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-14000-02-0562-01-001 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0307/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-14000-02-0562-01-002 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0307/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-14000-02-0562-01-003 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0307/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-14000-02-0562-01-004 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0307/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-14000-02-0562-01-005 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0307/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-14000-02-0562-01-006 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0307/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-14000-02-0562-01-007 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0307/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-14000-02-0562-01-008 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0307/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-14000-02-0562-01-009 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0307/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-14000-02-0562-01-010 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
 ENTIDAD FISCALIZADA: MPIO. DE ARANDAS, JAL.
 CUENTA PÚBLICA: 2013
 TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
 UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGARFTC
 AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0308/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-D-14008-14-0921-01-001 Para que el municipio de Arandas, Jalisco, instruya a quien corresponda, a fin de que, en lo subsecuente, se instruyan las acciones de control necesarias para atender las debilidades detectadas en el cumplimiento de las metas y los objetivos del fondo; asimismo, presentar al Cabildo para su análisis los resultados sobre el cumplimiento de objetivos y metas, con la finalidad de proponer medidas que orienten adecuadamente los recursos del fondo.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: MPIO. DE LAGOS DE MORENO, JAL.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGARFTC
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0309/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-D-14053-14-0997-03-001 Para que el Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos no ejercidos al 31 de marzo de 2014 del Fondo para la Infraestructura Social Municipal correspondientes al ejercicio fiscal 2013, por 3,509.4 miles de pesos, a los objetivos del fondo, de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: MPIO. DE TEPATITLÁN DE MORELOS, JAL.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGARFTC
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0310/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-D-14093-14-1085-01-001 Para que el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, instruya a quien corresponda, a fin de que, en lo subsecuente, se instruyan las acciones de control necesarias para atender las debilidades detectadas en el cumplimiento de las metas y los objetivos del fondo; asimismo, presentar al Cabildo para su análisis los resultados sobre el cumplimiento de objetivos y metas, con la finalidad de proponer medidas que orienten adecuadamente los recursos del fondo.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
 ENTIDAD FISCALIZADA: MPIO. DE TEPATITLÁN DE MORELOS, JAL.
 CUENTA PÚBLICA: 2013
 TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
 UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGARFTC

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0310/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-D-14093-14-1085-03-001 Para que el municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los 387.7 miles de pesos no ejercidos al 31 de julio de 2014 del Fondo para la Infraestructura Social Municipal correspondiente al ejercicio fiscal 2013, de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. EDO. MEX.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGAFFA

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Condonación de Créditos Fiscales

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0250/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-15000-02-0035-01-001 Para que el Gobierno del Estado de México se coordine con el Servicio de Administración Tributaria a fin de homologar los criterios para la actualización de las contribuciones, ya que se observó que en los cálculos para las actualizaciones que realizó esta entidad federativa se emplearon criterios diferentes a los utilizados por el Servicio de Administración Tributaria que derivaron en discrepancias en los cálculos revisados.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. EDO. MEX.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (PEFCF) Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGAFFA
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Impuesto sobre Automóviles Nuevos de Fabricación Nacional

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0568/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-15000-02-0004-05-001 Para que el Gobierno del Estado de México instruya a quien corresponda con el propósito de que, de estimarlo procedente, audite al contribuyente Momentum Satélite, S.A. de C.V., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones, debido a que se detectó que faltaban facturas emitidas en su consecutivo durante el ejercicio fiscal 2013, por lo que no se pudo determinar si existieron omisiones en el pago del Impuesto sobre Automóviles Nuevos.
OASF/0568/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-15000-02-0004-05-002 Para que el Gobierno del Estado de México instruya a quien corresponda con el propósito de que, de estimarlo procedente, audite a los contribuyentes Autosat de México, S.A. de C.V., Star Haus, S.A. de C.V., y Hamburgo Motors, S.A. de C.V., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones, debido a que se detectó que existe la presunción de que dejaron de pagar 6,684.8 miles de pesos (119.3, 6,142.6 y 422.9 miles de pesos, respectivamente) de Impuesto sobre Automóviles Nuevos correspondientes a las ventas realizadas durante el ejercicio fiscal 2013.



SECTOR:

ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

ENTIDAD FISCALIZADA:

GOB. EDO. MEX.

CUENTA PÚBLICA:

2013

TIPO DE ACCIÓN:

(SA) Solicitud de Aclaración

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGAIFF

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Infraestructura Deportiva, en el Estado de México

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0250/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-15000-04-0219-03-001 Para que el Gobierno del Estado de México aclare y proporcione la documentación justificativa o comprobatoria de 2,732.1 miles de pesos, por diferencia entre los montos contratados y los montos asignados. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.
OASF/0250/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-15000-04-0219-03-002 Para que el Gobierno del Estado de México aclare y proporcione la documentación justificativa o comprobatoria de la utilización del monto de 1,683.3 miles de pesos de los intereses generados por los recursos federales del Programa de Infraestructura Deportiva Municipal. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.



SECTOR:

ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

ENTIDAD FISCALIZADA:

GOB. EDO. MEX.

CUENTA PÚBLICA:

2013

TIPO DE ACCIÓN:

(R) Recomendación

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGAIFF

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas, en el Estado de México

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0250/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-15000-04-0150-01-001 Para que el Gobierno del Estado de México en los dictámenes técnicos que promueva para la adjudicación de los contratos de obra pública por excepción a la licitación pública se motiven y fundamenten en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad honradez y transparencia, a fin de obtener las mejores condiciones para el estado.
OASF/0250/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-15000-04-0150-01-002 Para que el Gobierno del Estado de México verifique que en los reportes de avance de obra elaborados por las áreas los avances financieros guarden concordancia con los avances físicos.
OASF/0250/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-15000-04-0150-01-003 Para que el Gobierno del Estado de México instruya a quien corresponda para que invariablemente se actualicen los informes de impacto ambiental, o si después de la presentación de una manifestación de impacto ambiental se realizan modificaciones al proyecto deberá hacerlas del conocimiento a la Secretaría del Medio Ambiente, considerando previamente, que dichas modificaciones se realicen dentro del ejercicio fiscal respectivo para garantizar la ejecución oportuna de los recursos asignados.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. EDO. MEX.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGAIFF
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas, en el Estado de México

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0250/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-15000-04-0150-03-001 Para que el Gobierno del Estado de México aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria del resarcimiento de 863.1 miles de pesos por el pago de los conceptos de obra de reconstrucción del pavimento asfáltico, de reparación de guarniciones y banquetas, de pozos de visita y de limpieza gruesa del contrato de obra pública núm. CAEM-DGIG-APAZU-068-13-CP. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad federativa procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto resultante correspondiente a dichos trabajos.
OASF/0250/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-15000-04-0150-03-002 Para que el Gobierno del Estado de México aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria del resarcimiento de 20,490.6 miles de pesos correspondientes a la diferencia de volúmenes pagados contra los verificados de los conceptos S/C, ¿Suministro de tubería de 1.83 m de diámetro de concreto reforzado¿, conceptos que integran la partida Lumbrera núm. 2, y del concepto núm. 1 ¿Construcción de microtúnel con tubería de 1.83 m, los cuales fueron pagados con cargo al contrato núm. CAEM-DGIG-APAZU-069-13-CP, así como los intereses generados. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad federativa procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto resultante correspondiente a dichos trabajos.
OASF/0250/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-15000-04-0150-03-003 Para que el Gobierno del Estado de México aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria del resarcimiento de 43,653.5 miles de pesos por la diferencia de volúmenes pagados contra los verificados en los conceptos 21, "Suministro de tubería de poliéster reforzado con fibra de vidrio de 1,500.0 mm (60 pulgadas de diámetro) y "Suministro y colocación de tubería de acero de 1,542.0 mm (60 pulgadas de diámetro)", e informe en su caso de la aplicación de las penas convencionales pactadas en el contrato núm. CAEM-DGIG-APAZU-102-13-CP. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad federativa procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto resultante correspondiente a dichos trabajos.
OASF/0250/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-15000-04-0150-03-004 Para que el Gobierno del Estado de México aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria del resarcimiento correspondiente por la aplicación las retenciones económicas pactadas en el contrato por el incumplimiento del programa de ejecución del contrato de obra pública núm. CAEM-DGIG-APAZU-106-13-CP. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad federativa procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto resultante correspondiente a dichos trabajos.
OASF/0250/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-15000-04-0150-03-005 Para que el Gobierno del Estado de México aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria del resarcimiento correspondiente por 3,345.9 miles de pesos por la diferencia de volúmenes pagados contra los verificados en concepto núm. 2, "Suministro de tubo de concreto reforzado grado III, pared B de 1.22 m de diámetro", e informe en su caso de la aplicación de las penas convencionales pactadas en el contrato núm. CAEM-DGIG-APAZU-243-13-AD. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad federativa procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto resultante correspondiente a dichos trabajos.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. EDO. MEX.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGAIFF
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas, en el Estado de México

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0250/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-15000-04-0150-03-006 Para que el Gobierno del Estado de México aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria correspondiente de las sanciones y/o penalizaciones que resulten por la entrega de la tubería en un lugar no convenido, por el resguardo de la tubería que no se realiza según las condiciones referidas en el punto núm. 8 de los términos de referencia y por la entrega extemporánea; de igual forma deberá aclarar la situación presupuestaria de realizar pagos con recursos del ejercicio 2014 sin contar con la reasignación de los recursos e informe las razones por las que autorizó y adquirió los bienes sin contar previamente de la justificación correspondiente para su utilización en la construcción del Macrocircuito.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. EDO. MEX.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGAFFB
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Programa de Desarrollo Humano Oportunidades en su Componente de Salud

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0250/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-15000-02-0185-01-001 Para que el Gobierno del Estado de México a través del Instituto de Salud del Estado de México establezca mecanismos de control a fin de contar con un sistema contable que le permita identificar, controlar y mantener registros específicos por cada uno de los programas a través de los cuales recibe recursos del gobierno federal, que garantice una adecuada transparencia y rendición de cuentas respecto a su aplicación.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. EDO. MEX.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGAIFF
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Programa de Tratamiento de Aguas Residuales, en el Estado de México

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0250/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-15000-04-0151-03-001 Para que la entidad federativa aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria correspondiente, por concepto de aplicación a los contratistas de las penas convencionales por los incumplimientos en los programas de ejecución pactados en los contratos núms. CAEM-DGIG-PROTAR-036-13-CP, CAEM-DGIG-PROTAR-038-13-CP, CAEM-DGIG-PROTAR-039-13-CP, CAEM-DGIG-PROTAR-067-13-CP, CAEM-DGIG-PROTAR-105-13-CP, CAEM-DGIG-PROTAR-107-13-CP y CAEM-DGIG-PROTAR-183-13-CP. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.
OASF/0250/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-15000-04-0151-03-002 Para que el Gobierno del Estado de México aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de 10,271.8 miles de pesos, que se integra de 8,535.8 miles pesos de recursos federales que no fueron ejercidos y que debieron ser reintegrados a la TESOFE, y 1,736.0 miles de pesos por la supervisión técnica. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado más los intereses correspondientes.
OASF/0250/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-15000-04-0151-03-003 Para que el Gobierno del Estado de México aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de 26,129.7 miles de pesos, por concepto de traspaso de recursos económicos del programa PROTAR a las plantas de tratamiento Toluca Norte y Toluca Oriente, ya que no se acreditó documentalmente el apoyo federal para su operación y mantenimiento dentro del PROTAR 2013. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. EDO. MEX.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGARFTA
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0250/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-15000-14-0671-01-001 Para que el Gobierno del Estado de México instruya a quien corresponda, con el fin de que se implementen las actividades de control necesarias y, en lo subsecuente, los recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples del componente de Infraestructura Educativa Básica sean ejercidos con eficacia y oportunidad en el ejercicio correspondiente.
OASF/0250/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-15000-14-0671-01-002 Para que el Gobierno del Estado de México instruya a quien corresponda, con el fin de que se implementen las actividades de control necesarias y, en lo subsecuente, los recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples del componente de Infraestructura Educativa Media Superior sean ejercidos con eficacia y oportunidad en el ejercicio correspondiente.
OASF/0250/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-15000-14-0671-01-003 Para que el Gobierno del Estado de México instruya a quien corresponda, con el fin de que se implementen las actividades de control necesarias y, en lo subsecuente, los recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples de los componentes de Infraestructura Educativa Superior sean ejercidos con eficacia y oportunidad en el ejercicio correspondiente.
OASF/0250/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-15000-14-0671-01-004 Para que el Gobierno del Estado de México instruya a quien corresponda a fin de que, en ejercicios posteriores, se instrumenten las medidas necesarias para implementar mecanismos y actividades que permitan una aplicación eficaz y eficiente de los recursos del fondo.
OASF/0250/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-15000-14-0671-01-005 Para que el Gobierno del Estado de México instruya a quien corresponda, a fin de que se implementen las actividades de control necesarias y, en lo subsecuente, los recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples del componente de Infraestructura Educativa Media Superior sean ejercidos en ese nivel educativo.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. EDO. MEX.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGARFTA
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0250/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-15000-14-0671-03-001 Para que el Gobierno del Estado de México aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos no ejercidos al 30 de abril de 2014, por 658,418,302.05 pesos (seiscientos cincuenta y ocho millones cuatrocientos dieciocho mil trescientos dos pesos 05/100 M.N.) a los objetivos del fondo, de acuerdo con lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. EDO. MEX.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGARFTA
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0250/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-15000-14-0590-01-001 Para que el Gobierno del Estado de México instruya a quien corresponda a fin de que en lo subsecuente se implementen acciones de control necesarias para cumplir con la difusión de la totalidad de los informes trimestrales del FAEB remitidos a la SHCP.
OASF/0250/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-15000-14-0590-01-002 Para que el Gobierno del Estado de México instruya a quien corresponda con objeto de que en lo subsecuente se implementen acciones de control que permitan mejorar e incrementar los indicadores educativos básicos en el estado donde se presentan mayores deficiencias.
OASF/0250/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-15000-14-0590-01-003 Para que el Gobierno del Estado de México instruya a quien corresponda, a fin de que en lo subsecuente se implementen acciones de control necesarias que permitan contar con la evaluación anual del fondo con base en indicadores estratégicos y de gestión correspondiente a la Cuenta Pública 2013.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. EDO. MEX.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGARFTA
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0250/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-15000-14-0493-01-001 Para que el Gobierno del Estado de México instruya a quien corresponda a fin de que, en lo subsecuente, se implementen los mecanismos que permitan fortalecer los procesos y se reporten los intereses de forma oportuna en los informes mensuales y trimestrales al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
OASF/0250/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-15000-14-0493-01-002 Para que el Gobierno del Estado de México instruya a quien corresponda a fin de que, en lo subsecuente, se implementen los mecanismos para que se ejerzan todos los recursos dentro del ejercicio fiscal correspondiente y se realice una gestión eficiente y eficaz del fondo.
OASF/0250/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-15000-14-0493-01-003 Para que el Gobierno del Estado de México instruya a quien corresponda a fin de que, en lo subsecuente, se implementen los mecanismos con objeto de que se cumplan todas las metas programadas dentro del ejercicio fiscal en que fueron asignados los recursos para que impacten en el mejoramiento de la seguridad pública de la entidad federativa.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. EDO. MEX.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGARFTA
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0250/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-15000-14-0493-03-001 Para que el Gobierno del Estado de México aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal 2013 y sus rendimientos financieros por 283,041,752.85 pesos (doscientos ochenta y tres millones cuarenta y un mil setecientos cincuenta y dos pesos 85/100 M.N.); cuyo importe deberá ser acreditado ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación a los objetivos del fondo, de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal.



SECTOR:

ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

ENTIDAD FISCALIZADA:

GOB. EDO. MEX.

CUENTA PÚBLICA:

2013

TIPO DE ACCIÓN:

(R) Recomendación

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGARFTB

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0250/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-15000-14-0769-01-001 Para que el Gobierno del Estado de México instruya a quien corresponda, a efecto de implementar las acciones necesarias para que, en lo subsecuente, se atiendan las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación del control interno, a fin de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de recursos y apoyar el logro adecuado de sus objetivos.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. EDO. MEX.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGARFTB

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0250/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-15000-14-0769-03-001 Para que el Gobierno del Estado de México aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud 2013, por 3,209.9 miles de pesos en los objetivos del fondo, recursos que no habían sido devengados al 31 de julio de 2014.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. EDO. MEX.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGARFTC

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Estatal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0250/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-15000-14-0882-01-001 Para que el estado de México, instruya a quien corresponda a fin de que se implementen las medidas necesarias para fortalecer los mecanismos de operación y control.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. EDO. MEX.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGARFTC

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Estatal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0250/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-15000-14-0882-03-001 Para que el estado de México, aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos no ejercidos al 31 de Agosto de 2014 del Fondo para la Infraestructura Social Estatal correspondientes al ejercicio fiscal 2013, por 36,617.8 miles de pesos, en los objetivos establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. EDO. MEX.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGARFTA
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Programa Escuelas de Tiempo Completo

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0250/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-15000-14-0721-03-001 Para que el Gobierno del Estado de México, aclare y proporcione la autorización presupuestal y normativa de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de Educación Pública para ejercer recursos del Programa Escuelas de Tiempo Completo del ejercicio fiscal 2013 en 2014, por 174,375,350.31 pesos (ciento setenta y cuatro millones trescientos setenta y cinco mil trescientos cincuenta pesos 31/100 M.N.).



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. EDO. MEX.

CUENTA PÚBLICA: 2013

TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación

UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGARFTB

AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos Federales Transferidos a través de Subsidios para Centros de Educación

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0250/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-15000-02-0722-01-001 Para que el Gobierno del Estado de México instruya a quien corresponda a fin de que, en lo sucesivo, se implementen los mecanismos de control necesarios, a efecto de que la Cuenta Pública Estatal permita identificar los ingresos y egresos de los recursos federales del programa U023 y se concilien previamente las cifras reportadas.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. EDO. MEX.

CUENTA PÚBLICA: 2013

TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración

UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGARFTB

AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos Federales Transferidos a través de Subsidios para Centros de Educación

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0250/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-15000-02-0722-03-001 Para que el Gobierno del Estado de México aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria por 885,903.9 miles de pesos que no acreditó que dicha comprobación correspondiera a la recuperación de gastos con recursos del programa Subsidios para Centros de Educación. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación y reintegro más los rendimientos financieros generados desde su disipación hasta su reintegro en la cuenta de la Tesorería de la Federación del monto observado.
OASF/0250/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-15000-02-0722-03-002 Para que el Gobierno del Estado de México aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria por un total de 727.8 miles de pesos por falta de documentación contable del Subsidio para el Empleo otorgado a los trabajadores de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, así como proporcione las incidencias causadas en las quincenas 13, 15, 22, 23 y 24 del 2013 a efecto de verificar si se encuentran registradas y se realizó correctamente el cálculo del impuesto, así como los lineamientos para la integración de los expedientes para acreditar el cumplimiento del perfil requerido o descripciones de los puestos desempeñados y la validación de las cédulas profesionales. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.



SECTOR:

ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Recursos Federales Transferidos a través del Acuerdo de Coordinación Celebrado entre la Secretaría de Salud y la Entidad Federativa

ENTIDAD FISCALIZADA:

GOB. EDO. MEX.

CUENTA PÚBLICA:

2013

TIPO DE ACCIÓN:

(R) Recomendación

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGARFTB

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0250/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-15000-14-0833-01-001 Para que el Gobierno del Estado de México instruya a quien corresponda a efecto de implementar las acciones necesarias para que, en lo subsecuente, se atiendan las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación del control interno, a fin de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de recursos y apoyar el logro adecuado de sus objetivos.



ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. EDO. MEX.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGARFTB

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0250/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-15000-14-0833-03-001 Para que el Gobierno del Estado de México aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos de la Cuota Social y de la Aportación Solidaria Federal 2013 por 420,761.7 miles de pesos en los objetivos del programa, recursos que no habían sido devengados al 31 de julio de 2014.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. EDO. MEX.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGAFFB
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Subsidios a Entidades Federativas para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública en Materia de Mando Policial

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0250/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-15000-02-0136-01-001 Para que el Gobierno del Estado de México implemente mecanismos de control y supervisión que garanticen, que en lo sucesivo, cuando se le otorguen subsidios para el fortalecimiento de sus instituciones de seguridad pública en materia de mando policial, abran una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos; asimismo, sin excepción los rendimientos financieros generados por recursos no devengados al término del ejercicio fiscal se reintegren a la Tesorería de la Federación.
OASF/0250/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-15000-02-0136-01-002 Para que el Gobierno del Estado de México fortalezca sus mecanismos de control y supervisión a fin de garantizar que en los contratos suscritos se indique el procedimiento conforme al cual se llevó a cabo la adjudicación, el instrumento con que se acredite la existencia y personalidad del licitante y se cuente con anexo de especificaciones técnicas, asimismo, en los casos que se formalicen contratos duplicados, efectuar su cancelación ante las áreas administrativas correspondientes.
OASF/0250/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-15000-02-0136-01-003 Para que el Gobierno del Estado de México implemente mecanismos de control y supervisión que garanticen que no se suscriban convenios y/o contratos con el mismo objeto y monto de dos programas distintos, en este caso FASP y SPA; asimismo, en lo sucesivo, cuando se celebren contratos de adquisiciones con recursos del subsidio y existan atrasos en las fechas de entrega de los bienes, se apliquen las penas convencionales correspondientes.
OASF/0250/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-15000-02-0136-01-004 Para que el Gobierno del Estado de México fortalezca sus mecanismos de control y supervisión, a fin de asegurar que los bienes adquiridos para la conformación e implementación de la policía estatal acreditable, ministerial acreditable y custodios acreditable, se asignen oportunamente para cumplir con las objetivos y metas establecidas en el Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento de sus instituciones de seguridad pública en materia de mando policial.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0251/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-15000-02-1136-01-001 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0251/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-15000-02-1136-01-002 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0251/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-15000-02-1136-01-003 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0251/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-15000-02-1136-01-004 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0251/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-15000-02-1136-01-005 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0251/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-15000-02-1136-01-006 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



ENTIDAD FISCALIZADA: OSFEM

CUENTA PÚBLICA: 2013

TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación

UNIDAD ADMINISTRATIVA DGIE
AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0251/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-15000-02-1163-01-001 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0251/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-15000-02-1163-01-002 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0251/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-15000-02-1163-01-003 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0251/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-15000-02-1163-01-004 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0251/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-15000-02-1163-01-005 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0251/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-15000-02-1163-01-006 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: OSFEM
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGIE
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0251/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-15000-02-0589-01-001 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0251/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-15000-02-0589-01-002 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0251/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-15000-02-0589-01-003 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0251/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-15000-02-0589-01-004 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0251/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-15000-02-0589-01-005 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0251/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-15000-02-0589-01-006 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0251/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-15000-02-0589-01-007 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0251/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-15000-02-0589-01-008 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0251/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-15000-02-0589-01-009 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0251/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-15000-02-0589-01-010 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0251/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-15000-02-0589-01-011 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0251/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-15000-02-0589-01-012 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: OSFEM
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGIE
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0251/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-15000-02-0639-01-001 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0251/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-15000-02-0639-01-002 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0251/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-15000-02-0639-01-003 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0251/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-15000-02-0639-01-004 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0251/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-15000-02-0639-01-005 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0251/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-15000-02-0639-01-006 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0251/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-15000-02-0639-01-007 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0251/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-15000-02-0639-01-008 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0251/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-15000-02-0639-01-009 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: OSFEM
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGIE
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0251/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-15000-02-0770-01-001 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0251/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-15000-02-0770-01-002 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0251/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-15000-02-0770-01-003 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0251/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-15000-02-0770-01-004 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0251/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-15000-02-0770-01-005 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0251/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-15000-02-0770-01-006 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: OSFEM
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGIE
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0251/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-15000-02-0962-01-001 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0251/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-15000-02-0962-01-002 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0251/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-15000-02-0962-01-003 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0251/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-15000-02-0962-01-004 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0251/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-15000-02-0962-01-005 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0251/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-15000-02-0962-01-006 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0251/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-15000-02-0962-01-007 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0251/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-15000-02-0962-01-008 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0251/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-15000-02-0962-01-009 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0251/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-15000-02-0962-01-010 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0251/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-15000-02-1018-01-001 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0251/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-15000-02-1018-01-002 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: OSFEM
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGIE
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0251/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-15000-02-1018-01-003 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0251/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-15000-02-1018-01-004 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0251/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-15000-02-1018-01-005 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0251/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-15000-02-1018-01-006 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0251/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-15000-02-1018-01-007 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0251/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-15000-02-1018-01-008 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0251/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-15000-02-1018-01-009 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0251/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-15000-02-1018-01-010 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0251/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-15000-02-1099-01-001 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0251/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-15000-02-1099-01-002 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0251/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-15000-02-1099-01-003 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0251/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-15000-02-1099-01-004 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: OSFEM
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGIE
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0251/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-15000-02-1099-01-005 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0251/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-15000-02-1099-01-006 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0251/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-15000-02-1099-01-007 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0251/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-15000-02-1099-01-008 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0251/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-15000-02-1099-01-009 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0251/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-15000-02-1109-01-001 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0251/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-15000-02-1109-01-002 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0251/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-15000-02-1109-01-003 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0251/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-15000-02-1109-01-004 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0251/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-15000-02-1109-01-005 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0251/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-15000-02-1109-01-006 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0251/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-15000-02-1109-01-007 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: OSFEM
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGIE

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0251/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-15000-02-1109-01-008 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0251/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-15000-02-1109-01-009 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



ENTIDAD FISCALIZADA: OSFEM

CUENTA PÚBLICA: 2013

TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación

UNIDAD ADMINISTRATIVA DGIE
AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0251/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-15000-02-0834-01-001 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0251/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-15000-02-0834-01-002 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0251/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-15000-02-0834-01-003 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0251/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-15000-02-0834-01-004 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0251/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-15000-02-0834-01-005 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0251/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-15000-02-0834-01-006 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0251/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-15000-02-0834-01-007 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0251/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-15000-02-0834-01-008 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0251/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-15000-02-0834-01-009 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
 ENTIDAD FISCALIZADA: MPIO. DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, MÉX.
 CUENTA PÚBLICA: 2013
 TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
 UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGARFTC
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0252/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-D-15013-02-1250-03-001 Para que el municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos no ejercidos al 30 de septiembre 2014 del Fondo para la Infraestructura Social Municipal correspondientes al Ejercicio Fiscal 2013 por 2,345.5 miles de pesos en los objetivos establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: MPIO. DE ATLACOMULCO, MÉX.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGARFTC
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0253/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-D-15014-02-1251-03-001 Para que el municipio de Atlacomulco, Estado de México, aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos no ejercidos al 31 de agosto de 2014, del Fondo para la Infraestructura Social Municipal correspondientes al Ejercicio Fiscal 2013, por 5,255.1 miles de pesos en los objetivos establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: MPIO. DE CHIMALHUACÁN, MÉX.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGARFTC
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0255/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-D-15031-14-0946-03-001 Para que el municipio de Chimalhuacán, Estado de México, aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos no ejercidos al 31 de agosto 2014 del Fondo para la Infraestructura Social Municipal correspondientes al Ejercicio Fiscal 2013 por 8,146.6 miles de pesos en los objetivos establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: MPIO. DE CUAUTITLÁN IZCALLI, MÉX.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGARFTC
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0254/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-D-15121-02-1266-03-001 Para que el municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos no ejercidos al 30 de septiembre 2014 del Fondo para la Infraestructura Social Municipal correspondientes al Ejercicio Fiscal 2013 por 4,968.1 miles de pesos en los objetivos establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
 ENTIDAD FISCALIZADA: MPIO. DE HUEHUETOCA, MÉX.
 CUENTA PÚBLICA: 2013
 TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
 UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGARFTC
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0256/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-D-15035-02-1279-03-001 Para que el municipio de Huehuetoca, Estado de México, aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos no ejercidos al 31 de agosto de 2014 del Fondo para la Infraestructura Social Municipal correspondientes al Ejercicio Fiscal 2013 por 3,368.1 miles de pesos en los objetivos establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: MPIO. DE IXTAPALUCA, MÉX.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGARFTC
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0257/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-D-15039-02-1285-03-001 Para que el municipio de Ixtapaluca, Estado de México, aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos no ejercidos al 30 de septiembre de 2014 del Fondo para la Infraestructura Social Municipal correspondientes al Ejercicio Fiscal 2013 por 8,222.2 miles de pesos en los objetivos establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
 ENTIDAD FISCALIZADA: MPIO. DE LA PAZ, MÉX.
 CUENTA PÚBLICA: 2013
 TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
 UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGARFTC
 AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0258/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-D-15070-02-1289-03-001 Para que el municipio de La Paz, Estado de México, aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos no ejercidos al 30 de septiembre de 2014 del Fondo para la Infraestructura Social Municipal correspondientes al Ejercicio Fiscal 2013 por 7,166.5 miles de pesos a los objetivos establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
 ENTIDAD FISCALIZADA: MPIO. DE NEZAHUALCÓYOTL, MÉX.
 CUENTA PÚBLICA: 2013
 TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
 UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGAIFF

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Infraestructura Deportiva, en el Estado de México

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0259/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-D-15058-04-0219-03-001 Para que el Municipio de Nezahualcóyotl del Estado de México aclare y proporcione la documentación justificativa o comprobatoria de 7.2 miles de pesos, por la diferencia entre los cálculos del análisis del costo por financiamiento con el 50.0% de anticipo otorgado y el 30.0% de concurso en el contrato núm. NEZA-OP/LPN-CAS-M2/2013-CONADE-001. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: MPIO. DE NICOLÁS ROMERO, MÉX.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGARFTC
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0260/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-D-15060-02-1297-03-001 Para que el municipio de Nicolás Romero, Estado de México, aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos no ejercidos al 30 de septiembre 2014 del Fondo para la Infraestructura Social Municipal correspondientes al Ejercicio Fiscal 2013 por 3,360.3 miles de pesos en los objetivos establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
 ENTIDAD FISCALIZADA: MPIO. DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, MÉX.
 CUENTA PÚBLICA: 2013
 TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
 UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGARFTC
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0261/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-D-15124-14-1053-03-001 Para que el municipio de San José del Rincón, Estado de México, aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos no ejercidos al 31 de agosto 2014 del Fondo para la Infraestructura Social Municipal correspondientes al Ejercicio Fiscal 2013 por 4,675.4 miles de pesos en los objetivos establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: MPIO. DE TEMOAYA, MÉX.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGARFTC
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0262/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-D-15087-02-1318-03-001 Para que el Municipio de Temoaya, Estado de México, aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal correspondientes al ejercicio fiscal 2013 no ejercidos al 31 de agosto de 2014 por 523.5 miles de pesos a los objetivos del fondo, de acuerdo con lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: MPIO. DE TLALNEPANTLA DE BAZ, MÉX.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGARFTC
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0263/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-D-15104-02-1325-03-001 Para que el municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos no ejercidos al 30 de septiembre 2014 del Fondo para la Infraestructura Social Municipal correspondientes al Ejercicio Fiscal 2013 por 17,200.4 miles de pesos en los objetivos establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: MPIO. DE TULTITLÁN, MÉX.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGARFTC

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0264/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-D-15109-02-1330-03-001 Para que el municipio de Tultitlán, Estado de México, aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos no ejercidos al 30 de septiembre 2014 del Fondo para la Infraestructura Social Municipal correspondientes al Ejercicio Fiscal 2013 por 1,142.9 miles de pesos en los objetivos establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
 ENTIDAD FISCALIZADA: MPIO. DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, MÉX.
 CUENTA PÚBLICA: 2013
 TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
 UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGARFTC
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0265/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-D-15122-02-1332-03-001 Para que el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos no ejercidos al 30 de septiembre de 2014 del Fondo para la Infraestructura Social Municipal correspondientes al Ejercicio Fiscal 2013 por 10,736.7 miles de pesos en los objetivos establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
 ENTIDAD FISCALIZADA: MPIO. DE ZACUALPAN, MÉX.
 CUENTA PÚBLICA: 2013
 TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
 UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGARFTC

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0266/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-D-15117-02-1337-03-001 Para que el Municipio de Zacualpan, Estado de México, aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal correspondientes al ejercicio fiscal 2013 no ejercidos al 31 de agosto de 2014 por 725.0 miles de pesos a los objetivos del fondo, de acuerdo con lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. MICH.

CUENTA PÚBLICA: 2013

TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación

UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGARFTA

AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0311/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-16000-14-1137-01-001 Para que el Gobierno del Estado de Michoacán instruya a quien corresponda a fin de que, en lo subsecuente, se instrumenten las medidas para que se informe a la SHCP sobre las características de las obligaciones que se pagan con el fondo.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. MICH.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGARFTA
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0311/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-16000-14-0591-01-001 Para que el Gobierno del Estado de Michoacán instruya a quien corresponda, a fin de que en lo subsecuente se atiendan las debilidades determinadas en la evaluación del control interno para garantizar el cumplimiento de los objetivos del fondo, la normativa y la transparencia en su operación.
OASF/0311/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-16000-14-0591-01-002 Para que el Gobierno del estado de Michoacán instruya a quien corresponda a fin de que en lo subsecuente se implementen acciones de control necesarias para la confiabilidad de los registros presupuestales y contables, y se identifiquen en la Cuenta Pública Estatal los recursos ejercidos del fondo.
OASF/0311/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-16000-14-0591-01-003 Para que el Gobierno del Estado de Michoacán instruya a quien corresponda, a fin de que en lo subsecuente se implementen acciones de control necesarias para que el Formato Único contenga la información detallada y pormenorizada de las acciones; asimismo, que los reportes financieros generados correspondan con el monto ejercido reportado a Nivel Fondo, y que la información cuente con la claridad y congruencia en la aplicación de los recursos.
OASF/0311/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-16000-14-0591-01-004 Para que el Gobierno del Estado de Michoacán instruya a quien corresponda, a fin de que en lo subsecuente se implementen acciones de control necesarias que permitan mejorar e incrementar los indicadores educativos en el estado donde se presentan mayores deficiencias.
OASF/0311/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-16000-14-0591-01-005 Para que el Gobierno del Estado de Michoacán instruya a quien corresponda, a fin de que en lo subsecuente se implementen acciones de control necesarias que permitan contar con la evaluación anual del FAEB, con base en indicadores estratégicos y de gestión correspondiente a la Cuenta Pública 2013.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. MICH.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGARFTA
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0311/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-16000-14-0640-01-001 Para que el Gobierno del Estado de Michoacán instruya a quien corresponda, a fin de que se implementen las evaluaciones sobre el manejo y ejercicio de los recursos del fondo.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. MICH.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGARFTA
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0311/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-16000-14-0494-01-001 Para que el Gobierno del Estado de Michoacán instruya a quien corresponda a fin de que, en lo subsecuente, se implementen las actividades de control para que se cumplan los objetivos del fondo, la normativa y la transparencia a las operaciones realizadas con los recursos del FASP.
OASF/0311/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-16000-14-0494-01-002 Para que el Gobierno del estado de Michoacán instruya a quien corresponda a fin de que, en lo subsecuente, se implementen los mecanismos para que se ejerzan todos los recursos dentro del ejercicio fiscal que le corresponda, a efecto de alcanzar las metas programadas.
OASF/0311/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-16000-14-0494-01-003 Para que el Gobierno del Estado de Michoacán instruya a quien corresponda a fin de que, en lo subsecuente, se implementen los controles necesarios para asegurar que se cumplan todas las metas programadas en el ejercicio fiscal en que fueron asignados los recursos.
OASF/0311/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-16000-14-0494-01-004 Para que el Gobierno del estado de Michoacán instruya a quien corresponda con objeto de que en lo subsecuente se implementen las acciones correspondientes para que se realicen las evaluaciones de desempeño sobre el ejercicio de los recursos del fondo y se publiquen en la página de internet de la entidad federativa.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. MICH.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGARFTB
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0311/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-16000-14-0771-01-001 Para que el Gobierno del estado de Michoacán, instruya a quien corresponda a efecto de implementar las acciones necesarias para que, en lo subsecuente, se atiendan las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación del control interno, a fin de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de recursos y apoyar el logro adecuado de sus objetivos.
OASF/0311/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-16000-14-0771-01-002 Para que el Gobierno del estado de Michoacán instruya a quien corresponda a fin de implementar las acciones necesarias para que, en lo subsecuente, los Servicios de Salud de Michoacán publiquen en su página de Internet el Programa Anual de Evaluaciones, Metodologías, Indicadores de Desempeño y resultados de las mismas.
OASF/0311/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-16000-14-0771-01-003 Para que el Gobierno del estado de Michoacán instruya a quien corresponda a fin de implementar las acciones necesarias para que, en lo subsecuente, se evalúe y mejore continuamente el desempeño del fondo, para proporcionar una seguridad razonable respecto del logro de los objetivos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud y mejorar la eficacia de los procesos de operación, administración y control.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. MICH.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGARFTB

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0311/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-16000-14-0771-03-001 Para que el Gobierno del estado de Michoacán proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud 2013, por 303,415.3 miles de pesos en los objetivos del fondo, recursos que no habían sido devengados al 31 de diciembre de 2013.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. MICH.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGARFTC
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Estatal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0311/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-16000-14-0883-01-001 Para que el Gobierno del Estado de Michoacán instruya a quien corresponda para que implemente las actividades de control necesarias, a fin de disminuir las debilidades y deficiencias detectadas en el control interno, para proporcionar una seguridad razonable respecto al logro de los objetivos del fondo, y mejorar la eficacia de los procesos de operación, administración y control.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. MICH.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGARFTC

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Estatal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0311/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-16000-14-0883-03-001 Para que el Gobierno del Estado de Michoacán aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos no pagados al 30 de junio de 2014 del Fondo para la Infraestructura Social Estatal correspondientes al ejercicio fiscal 2013 por 831.1 miles de pesos a los objetivos del fondo de acuerdo con lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. MICH.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGARFTB
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos Federales Transferidos a través de Subsidios para Centros de Educación

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0311/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-16000-02-0723-01-001 Para que el Gobierno del Estado de Michoacán instruya a quien corresponda a efecto de implementar las acciones necesarias, para que, en lo subsecuente, se atiendan las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación del control interno, a fin de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de recursos y apoyar el logro adecuado de sus objetivos.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. MICH.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGARFTB
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos Federales Transferidos a través de Subsidios para Centros de Educación

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0311/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-16000-02-0723-03-001 Para que el Gobierno del Estado de Michoacán aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria por 1,350,496.7 miles de pesos, integrados por 1,350,000.0 miles de pesos por recursos federales recibidos de los cuatro convenios de apoyo financiero celebrados y por 496.6 miles de pesos por rendimientos financieros generados de dichos convenios, que no acreditó que dicha comprobación correspondiera a recuperaciones de gastos con recursos del programa Subsidios para Centros de Educación. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá en el plazo establecido, a la recuperación y reintegro más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta de la Tesorería de la Federación.



ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. MICH.

CUENTA PÚBLICA: 2013

TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGARFTB

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0311/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-16000-14-0836-01-001 Para que el Gobierno del estado de Michoacán instruya a quien corresponda a fin de implementar las acciones necesarias para que, en lo subsecuente, el presupuesto destinado para la compra de medicamentos, material de curación y otros insumos, se ejerza en un porcentaje razonable, que permita atender adecuadamente a los beneficiarios del programa y evitar el desabasto de medicamento.



ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. MICH.
 CUENTA PÚBLICA: 2013
 TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
 UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGARFTB

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0311/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-16000-14-0836-03-001 Para que el Gobierno del estado de Michoacán aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal 2013 por 206,361.6 miles de pesos en los objetivos del programa, recursos que no habían sido devengados al 31 de diciembre de 2013.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. MICH.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGAFFB
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Subsidios a Entidades Federativas para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública en Materia de Mando Policial

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0311/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-16000-02-0136-01-001 Para que el Gobierno del Estado de Michoacán implemente mecanismos de control y supervisión que garanticen que, cuando se reciban recursos del subsidio para el fortalecimiento de sus instituciones de seguridad pública en materia de mando policial, se presenten en tiempo y forma los reportes de avance en la aplicación de los recursos; el acta de cierre con corte al 31 de diciembre; los comprobantes del reintegro de los recursos no devengados, así como de los rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación; la constancia de cancelación de la cuenta bancaria específica que se abrió para la administración de los recursos del Subsidio, y demás documentación que se señale en la normativa vigente para la comprobación de la aplicación de los recursos.



ENTIDAD FISCALIZADA: **ASM**

CUENTA PÚBLICA: **2013**

TIPO DE ACCIÓN: **(R) Recomendación**

UNIDAD ADMINISTRATIVA **DGIE**
AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0312/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-16000-02-1173-01-001 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0312/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-16000-02-1173-01-002 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0312/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-16000-02-1173-01-003 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0312/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-16000-02-1173-01-004 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0312/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-16000-02-1173-01-005 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0312/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-16000-02-1237-01-001 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0312/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-16000-02-1237-01-002 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0312/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-16000-02-1237-01-003 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0312/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-16000-02-1237-01-004 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0312/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-16000-02-1237-01-005 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0312/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-16000-02-1237-01-006 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



ENTIDAD FISCALIZADA: **ASM**

CUENTA PÚBLICA: **2013**

TIPO DE ACCIÓN: **(R) Recomendación**

UNIDAD ADMINISTRATIVA **DGIE**
AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0312/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-16000-02-1237-01-007 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0312/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-16000-02-1237-01-008 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0312/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-16000-02-1237-01-009 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0312/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-16000-02-1237-01-010 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0312/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-16000-02-1237-01-011 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0312/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-16000-02-1237-01-012 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0312/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-16000-02-1239-01-001 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0312/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-16000-02-1239-01-002 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0312/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-16000-02-1239-01-003 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0312/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-16000-02-1239-01-004 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0312/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-16000-02-1239-01-005 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



ENTIDAD FISCALIZADA: **ASM**

CUENTA PÚBLICA: **2013**

TIPO DE ACCIÓN: **(R) Recomendación**

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: **DGIE**

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0312/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-16000-02-1239-01-006 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0312/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-16000-02-1239-01-007 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0312/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-16000-02-1239-01-008 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0312/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-16000-02-1239-01-009 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0312/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-16000-02-1239-01-010 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0312/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-16000-02-1239-01-011 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: ASM
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGIE
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0312/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-16000-02-0592-01-001 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0312/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-16000-02-0592-01-002 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0312/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-16000-02-0592-01-003 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0312/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-16000-02-0592-01-004 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0312/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-16000-02-0592-01-005 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0312/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-16000-02-0592-01-006 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: ASM
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGIE
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0312/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-16000-02-0772-01-001 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0312/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-16000-02-0772-01-002 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0312/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-16000-02-0772-01-003 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0312/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-16000-02-0772-01-004 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0312/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-16000-02-0772-01-005 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0312/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-16000-02-0772-01-006 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0312/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-16000-02-0772-01-007 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0312/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-16000-02-0772-01-008 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0312/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-16000-02-0772-01-009 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0312/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-16000-02-0772-01-010 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0312/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-16000-02-0772-01-011 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: ASM
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGIE
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0312/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-16000-02-0917-01-001 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0312/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-16000-02-0917-01-002 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0312/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-16000-02-0917-01-003 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0312/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-16000-02-0917-01-004 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0312/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-16000-02-0917-01-005 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0312/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-16000-02-0917-01-006 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0312/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-16000-02-0917-01-007 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0312/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-16000-02-0917-01-008 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0312/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-16000-02-0917-01-009 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0312/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-16000-02-0917-01-010 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0312/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-16000-02-0917-01-011 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0312/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-16000-02-0917-01-012 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: ASM
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGIE
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0312/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-16000-02-0917-01-013 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0312/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-16000-02-0917-01-014 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0312/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-16000-02-0917-01-015 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0312/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-16000-02-0917-01-016 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0312/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-16000-02-0917-01-017 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0312/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-16000-02-0917-01-018 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0312/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-16000-02-0951-01-001 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0312/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-16000-02-0951-01-002 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0312/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-16000-02-0951-01-003 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0312/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-16000-02-0951-01-004 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0312/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-16000-02-0951-01-005 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0312/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-16000-02-0951-01-006 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: ASM
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGIE
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0312/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-16000-02-0951-01-007 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0312/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-16000-02-0951-01-008 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0312/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-16000-02-0951-01-009 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0312/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-16000-02-0951-01-010 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0312/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-16000-02-0951-01-011 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0312/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-16000-02-0951-01-012 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0312/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-16000-02-0951-01-013 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0312/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-16000-02-0951-01-014 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0312/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-16000-02-0951-01-015 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0312/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-16000-02-1075-01-001 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0312/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-16000-02-1075-01-002 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0312/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-16000-02-1075-01-003 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: ASM
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGIE
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0312/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-16000-02-1075-01-004 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0312/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-16000-02-1075-01-005 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0312/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-16000-02-1075-01-006 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0312/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-16000-02-1075-01-007 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0312/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-16000-02-1075-01-008 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0312/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-16000-02-1075-01-009 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0312/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-16000-02-1075-01-010 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0312/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-16000-02-1075-01-011 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0312/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-16000-02-1075-01-012 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0312/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-16000-02-1075-01-013 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0312/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-16000-02-1075-01-014 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0312/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-16000-02-1101-01-001 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: ASM
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGIE
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0312/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-16000-02-1101-01-002 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0312/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-16000-02-1101-01-003 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0312/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-16000-02-1101-01-004 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0312/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-16000-02-1101-01-005 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0312/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-16000-02-1101-01-006 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0312/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-16000-02-1101-01-007 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0312/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-16000-02-1101-01-008 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0312/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-16000-02-1101-01-009 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0312/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-16000-02-1101-01-010 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0312/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-16000-02-1101-01-011 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0312/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-16000-02-1101-01-012 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0312/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-16000-02-1101-01-013 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
 ENTIDAD FISCALIZADA: ASM
 CUENTA PÚBLICA: 2013
 TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
 UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGIE

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0312/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-16000-02-1101-01-014 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



ENTIDAD FISCALIZADA: **ASM**

CUENTA PÚBLICA: **2013**

TIPO DE ACCIÓN: **(R) Recomendación**

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: **DGIE**

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0312/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-16000-02-0835-01-001 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0312/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-16000-02-0835-01-002 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0312/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-16000-02-0835-01-003 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0312/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-16000-02-0835-01-004 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0312/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-16000-02-0835-01-005 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0312/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-16000-02-0835-01-006 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0312/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-16000-02-0835-01-007 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0312/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-16000-02-0835-01-008 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0312/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-16000-02-0835-01-009 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0312/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-16000-02-0835-01-010 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0312/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-16000-02-0835-01-011 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0312/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-16000-02-0835-01-012 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0312/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-16000-02-0835-01-013 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0312/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-16000-02-0835-01-014 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0312/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-16000-02-0835-01-015 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0312/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-16000-02-0835-01-016 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0312/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-16000-02-0835-01-017 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: MPIO. DE MARAVATÍO, MICH.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGARFTC
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0313/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-D-16050-14-1007-03-001 Para que el municipio de Maravatío, Michoacán, aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos no pagados al 31 de julio de 2014 del Fondo para la Infraestructura Social Municipal correspondientes al ejercicio fiscal 2013 por 124.2 miles de pesos a los objetivos del fondo, de acuerdo con lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: MPIO. DE MORELIA, MICH.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGARFTC
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0314/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-D-16053-14-1014-03-001 Para que el municipio de Morelia Michoacán aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos no pagados al 31 de mayo de 2014 del Fondo para la Infraestructura Social Municipal correspondientes al ejercicio fiscal 2013 por 16,838.0 miles de pesos a los objetivos del fondo de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal.



ENTIDAD FISCALIZADA: MPIO. DE MORELIA, MICH.

CUENTA PÚBLICA: 2013

TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación

UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGARFTA
AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0314/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-D-16053-14-0542-01-001 Para que el municipio de Morelia, Michoacán, instruya a quien corresponda, a fin de que en lo subsecuente se atiendan las debilidades determinadas en la evaluación del control interno para garantizar el cumplimiento de los objetivos del subsidio, la normativa y la transparencia en su operación.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: MPIO. DE PURUÁNDIRO, MICH.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGARFTC
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0315/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-D-16071-14-1036-03-001 Para que el municipio de Puruándiro aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos no pagados al 31 de agosto de 2013 del Fondo para la Infraestructura Social Municipal correspondientes al ejercicio fiscal 2013 por 7,973.2 miles de pesos a los objetivos del fondo, de acuerdo con lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
 ENTIDAD FISCALIZADA: MPIO. DE URUAPAN, MICH.
 CUENTA PÚBLICA: 2013
 TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
 UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGARFTC

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0316/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-D-16102-14-1102-03-001 Para que el municipio de Uruapan, Michoacán, aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos no pagados al 30 de junio de 2014 del Fondo para la Infraestructura Social Municipal correspondientes al ejercicio fiscal 2013 por 15,692.1 miles de pesos a los objetivos del fondo, de acuerdo con lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.



ENTIDAD FISCALIZADA: MPIO. DE URUAPAN, MICH.

CUENTA PÚBLICA: 2013

TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación

UNIDAD ADMINISTRATIVA DGARFTA
AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0316/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-D-16102-14-0559-01-001 Para que el municipio de Uruapan, Michoacán instruya a quien corresponda, a fin de que en lo subsecuente se atiendan las debilidades determinadas en la evaluación del control interno para garantizar el cumplimiento de los objetivos del subsidio, la normativa y la transparencia en su operación.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. MOR.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGAFFB
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Equipamiento de la Infraestructura de Salud Pública con Recursos del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0317/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-17000-02-0212-01-001 Para que el Gobierno del Estado de Morelos, a través de la Secretaría de Salud y Servicios de Salud del Estado de Morelos, realice las gestiones correspondientes para que los bienes adquiridos con recursos del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud cuenten con una póliza de seguros que garantice su recuperación en caso de siniestro.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. MOR.

CUENTA PÚBLICA: 2013

TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración

UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGARFTA

AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0317/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-17000-14-0495-03-001 Para que el Gobierno del Estado de Morelos aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal 2013 por 118,075,349.29 pesos (ciento dieciocho millones setenta y cinco mil trescientos cuarenta y nueve pesos 29/100 M.N.), a los objetivos del fondo de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. MOR.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGARFTB
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0317/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-17000-14-0773-01-001 Para que el Gobierno del estado de Morelos, instruya a quien corresponda a efecto de implementar las acciones necesarias para que, en lo subsecuente, se atiendan las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación del control interno, a fin de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de recursos y apoyar el logro adecuado de sus objetivos.
OASF/0317/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-17000-14-0773-01-002 Para que el Gobierno del estado de Morelos, instruya a quien corresponda a efecto de implementar las acciones necesarias para que, en lo subsecuente, se atiendan las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación del control interno, a fin de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de recursos y apoyar el logro adecuado de sus objetivos.
OASF/0317/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-17000-14-0773-01-003 Para que el Gobierno del Estado de Morelos instruya a quien corresponda a efecto de implementar las acciones necesarias para que, en lo subsecuente, se publique en su página de Internet el Programa Anual de Evaluaciones, Metodologías; Indicadores de Desempeño y resultados de las mismas.
OASF/0317/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-17000-14-0773-01-004 Para que el Gobierno del estado de Morelos instruya a quien corresponda a fin de implementar, las acciones necesarias para que, en lo subsecuente, se evalúe y mejore continuamente el desempeño del fondo, para proporcionar una seguridad razonable respecto del logro de los objetivos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud y mejorar la eficacia de los procesos de operación, administración y control.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. MOR.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGARFTB

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0317/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-17000-14-0773-03-001 Para que el Gobierno del estado de Morelos aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud 2013, por 5,331.7 miles de pesos, en los objetivos del fondo, recursos que no habían sido devengados al 31 de diciembre de 2013.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. MOR.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGARFTC

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Estatal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0317/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-17000-14-0884-03-001 Para que el Gobierno del estado de Morelos aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de la aplicación de los 5,410.3 miles de pesos no ejercidos al 31 de julio de 2014 del Fondo para la Infraestructura Social Estatal correspondientes al ejercicio fiscal 2013, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal.



ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. MOR.

CUENTA PÚBLICA: 2013

TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGARFTB

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0317/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-17000-14-0837-01-001 Para que el Gobierno del estado de Morelos, instruya a quien corresponda a efecto de implementar las acciones necesarias para que, en lo subsecuente, se atiendan las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación del control interno, a fin de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de recursos y apoyar el logro adecuado de sus objetivos.
OASF/0317/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-17000-14-0837-01-002 Para que el Gobierno del estado de Morelos instruya a quien corresponda a efecto de implementar las acciones necesarias para que, en lo subsecuente, se publique en su página de Internet el Programa Anual de Evaluaciones, Metodologías; Indicadores de Desempeño y resultados de las mismas.



ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. MOR.

CUENTA PÚBLICA: 2013

TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGARFTB

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0317/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-17000-14-0837-03-001 Para que el Gobierno del estado de Morelos aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal 2013, por 161,514.0 miles de pesos, en los objetivos del programa, recursos que no habían sido devengados al 31 de marzo de 2014.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. MOR.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGAFFB
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Subsidios a Entidades Federativas para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública en Materia de Mando Policial

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0317/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-17000-02-0136-01-001 Para que el Gobierno del Estado de Morelos implemente mecanismos de control y supervisión que garanticen que, cuando se reciban recursos del subsidio para el fortalecimiento de sus instituciones de seguridad pública en materia de mando policial, se presenten en tiempo y forma los reportes de avance en la aplicación de los recursos; el acta de cierre con corte al 31 de diciembre; los comprobantes del reintegro de los recursos no devengados, así como de los rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación; la constancia de cancelación de la cuenta bancaria específica que se abrió para la administración de los recursos del Subsidio, y demás documentación que se señale en la normativa vigente para la comprobación de la aplicación de los recursos.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. MOR.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGARFTB

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0317/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-A-17000-02-0703-01-001 Para que el Gobierno del Estado de Morelos instruya a quien corresponda a fin de que, en lo sucesivo, se implementen los mecanismos de control necesarios, a efecto de que la Cuenta Pública Estatal permita la identificación de los ingresos y egresos de los recursos federales del programa y se concilien previamente las cifras reportadas.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: ESAF
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGIE
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0318/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-17000-02-0673-01-001 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0318/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-17000-02-0673-01-002 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0318/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-17000-02-0673-01-003 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0318/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-17000-02-0673-01-004 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0318/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-17000-02-0673-01-005 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0318/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-17000-02-0673-01-006 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0318/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-17000-02-0673-01-007 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0318/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-17000-02-0673-01-008 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0318/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-17000-02-0673-01-009 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0318/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-17000-02-0673-01-010 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0318/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-17000-02-0673-01-011 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0318/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-17000-02-0673-01-012 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: ESAF
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGIE

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0318/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-17000-02-0673-01-013 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0318/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-17000-02-0673-01-014 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0318/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-17000-02-0673-01-015 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0318/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-17000-02-0673-01-016 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0318/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-17000-02-0673-01-017 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0318/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-17000-02-0673-01-018 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0318/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-17000-02-0673-01-019 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0318/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-17000-02-0673-01-020 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: ESAF
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGIE
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0318/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-17000-02-1138-01-001 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0318/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-17000-02-1138-01-002 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0318/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-17000-02-1138-01-003 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0318/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-17000-02-1138-01-004 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0318/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-17000-02-1138-01-005 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0318/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-17000-02-1138-01-006 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0318/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-17000-02-1138-01-007 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0318/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-17000-02-1138-01-008 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0318/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-17000-02-1138-01-009 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0318/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-17000-02-1138-01-010 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0318/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-17000-02-1138-01-011 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0318/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-17000-02-1138-01-012 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: ESAF
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGIE

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0318/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-17000-02-1138-01-013 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: ESAF
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGIE
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0318/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-17000-02-0593-01-001 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0318/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-17000-02-0593-01-002 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0318/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-17000-02-0593-01-003 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0318/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-17000-02-0593-01-004 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0318/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-17000-02-0593-01-005 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0318/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-17000-02-0593-01-006 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0318/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-17000-02-0593-01-007 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0318/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-17000-02-0593-01-008 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: ESAF
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGIE
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0318/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-17000-02-0641-01-001 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0318/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-17000-02-0641-01-002 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0318/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-17000-02-0641-01-003 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0318/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-17000-02-0641-01-004 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0318/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-17000-02-0641-01-005 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0318/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-17000-02-0641-01-006 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0318/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-17000-02-0641-01-007 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0318/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-17000-02-0641-01-008 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0318/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-17000-02-0641-01-009 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0318/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-17000-02-0641-01-010 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0318/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-17000-02-0641-01-011 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0318/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-17000-02-0641-01-012 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: ESAF
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGIE
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0318/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-17000-02-0641-01-013 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0318/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-17000-02-0641-01-014 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0318/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-17000-02-0641-01-015 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0318/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-17000-02-0641-01-016 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0318/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-17000-02-0641-01-017 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: ESAF
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGIE

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0318/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-17000-02-0774-01-001 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0318/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-17000-02-0774-01-002 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0318/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-17000-02-0774-01-003 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0318/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-17000-02-0774-01-004 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0318/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-17000-02-0774-01-005 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0318/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-17000-02-0774-01-006 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: ESAF
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGIE
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0318/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-17000-02-0953-01-001 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0318/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-17000-02-0953-01-002 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0318/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-17000-02-0953-01-003 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0318/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-17000-02-0953-01-004 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0318/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-17000-02-0953-01-005 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0318/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-17000-02-0953-01-006 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0318/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-17000-02-0953-01-007 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0318/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-17000-02-0953-01-008 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0318/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-17000-02-0953-01-009 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0318/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-17000-02-0953-01-010 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0318/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-17000-02-0953-01-011 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0318/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-17000-02-0953-01-012 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: ESAF
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGIE
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0318/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-17000-02-0953-01-013 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0318/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-17000-02-1090-01-001 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0318/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-17000-02-1090-01-002 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0318/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-17000-02-1090-01-003 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0318/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-17000-02-1090-01-004 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0318/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-17000-02-1090-01-005 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0318/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-17000-02-1090-01-006 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0318/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-17000-02-1090-01-007 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0318/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-17000-02-1090-01-008 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0318/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-17000-02-1090-01-009 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0318/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-17000-02-1090-01-010 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0318/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-17000-02-1090-01-011 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: ESAF
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGIE

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0318/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-17000-02-1090-01-012 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0318/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-17000-02-1090-01-013 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0318/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-17000-02-1090-01-014 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0318/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-17000-02-1090-01-015 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



ENTIDAD FISCALIZADA: ESAF

CUENTA PÚBLICA: 2013

TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGIE

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0318/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-17000-02-0838-01-001 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0318/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-17000-02-0838-01-002 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0318/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-17000-02-0838-01-003 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0318/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-17000-02-0838-01-004 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0318/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-17000-02-0838-01-005 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0318/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-17000-02-0838-01-006 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0318/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-17000-02-0838-01-007 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. NAY.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGAIFF
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Programa de Tratamiento de Aguas Residuales, en el Estado de Nayarit

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0319/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-18000-04-0152-01-001 Para que el Gobierno del Estado de Nayarit a través de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado se asegure que sus áreas operativas concluyan y pongan en operación las plantas de tratamiento que se programen construir y se cumpla con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 y del Programa de Tratamiento de Aguas Residuales de incrementar la cobertura y mejorar la calidad de los servicios de saneamiento de aguas residuales.
OASF/0319/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-18000-04-0152-01-002 Para que el Gobierno del Estado de Nayarit a través de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado cumpla con la aportación total de los montos comprometidos en los anexos de ejecución del Programa de Tratamiento de Aguas Residuales, para evitar el atraso en la realización de los proyectos de plantas de tratamiento.
OASF/0319/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-18000-04-0152-01-003 Para que el Gobierno del Estado de Nayarit a través de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado instruya a sus áreas operativas a fin de que en lo sucesivo en la planeación de las obras realizadas consideren las características, la complejidad y magnitud de los trabajos que se habrán de realizar para que los plazos de ejecución que se establezcan sean congruentes.
OASF/0319/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-18000-04-0152-01-004 Para que el Gobierno del Estado de Nayarit a través de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado se asegure que sus residencias de obra apliquen las retenciones respectivas cuando las contratistas presenten atrasos respecto del último programa de obra autorizado.
OASF/0319/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-18000-04-0152-01-005 Para que el Gobierno del Estado de Nayarit a través de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado se asegure que sus residencias de obra apliquen las penas convencionales que correspondan cuando las contratistas no concluyan las obras públicas a su cargo en el plazo de ejecución establecido contractualmente y conforme al último programa de obra autorizado.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. NAY.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGAIFF
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Programa de Tratamiento de Aguas Residuales, en el Estado de Nayarit

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0319/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-18000-04-0152-03-001 Para que el Gobierno del Estado de Nayarit a través de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado aclare y proporcione la documentación comprobatoria del reintegro a la Tesorería de la Federación de 15,308.5 miles de pesos, más los intereses generados correspondientes, debido a que la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit realizó transferencias de recurso federal del Fondo Regional (Ramo 23 Provisiones Salariales Económicas) para su participación estatal en el PROTAR 2013 a esa Comisión por un total de 61,065.9 miles de pesos; sin embargo, sólo presentó documentación justificativa y comprobatoria de 45,757.4 miles de pesos. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado y sus actualizaciones.
OASF/0319/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-18000-04-0152-03-002 Para que el Gobierno del Estado de Nayarit a través de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado aclare y proporcione la documentación comprobatoria del reintegro a la Tesorería de la Federación de 188.8 miles de pesos, ya que a la fecha de la revisión se constató que las contratistas no concluyeron las obras en los plazos de ejecución estipulados en los contratos números 47102001-010-13 y 47102001-083-13 y conforme a los últimos programas de obra autorizados. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.



SECTOR:

ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

ENTIDAD FISCALIZADA:

GOB. NAY.

CUENTA PÚBLICA:

2013

TIPO DE ACCIÓN:

(R) Recomendación

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGARFTA

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0319/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-18000-14-0496-01-001 Para que el Gobierno del Estado de Nayarit instruya a quien corresponda a fin de que, en lo subsecuente, se implementen los mecanismos que permitan fortalecer los procesos y los sistemas de control administrativo y, en su caso, el cumplimiento de metas y objetivos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal.
OASF/0319/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-18000-14-0496-01-002 Para que el Gobierno del Estado de Nayarit instruya a quien corresponda a fin de que, en lo subsecuente, se implementen los mecanismos con objeto de que se cumplan todas las metas programadas dentro del ejercicio fiscal en que fueron asignados los recursos para que impacten en el mejoramiento de la seguridad pública de la entidad federativa.



ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. NAY.

CUENTA PÚBLICA: 2013

TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración

UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGARFTA
AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0319/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-18000-14-0496-03-001 Para que el Gobierno del Estado de Nayarit aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal 2013 y sus rendimientos financieros por 72,239,413.24 pesos (setenta y dos millones doscientos treinta y nueve mil cuatrocientos trece pesos 24/100 M.N.), a los objetivos del fondo de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. NAY.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGARFTB

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0319/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-18000-14-0776-03-001 Para que el Gobierno del estado de Nayarit aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud 2013, por 24,667.4 miles de pesos, en los objetivos del fondo, recursos que no habían sido ejercidos o devengados al 31 de marzo de 2014.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. NAY.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGARFTB
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos Federales Transferidos a través de Subsidios para Centros de Educación

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0319/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-18000-02-0724-01-001 Para que el Gobierno del Estado de Nayarit instruya a quien corresponda a fin de que, en lo sucesivo, se implementen los mecanismos de control necesarios, para que en la Cuenta Pública Estatal, permita la identificación de los ingresos y egresos de los recursos federales del programa y se concilien previamente las cifras reportadas.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. NAY.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGARFTB
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos Federales Transferidos a través de Subsidios para Centros de Educación

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0319/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-18000-02-0724-03-001 Para que el Gobierno del Estado de Nayarit aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria por 600,005.6 miles de pesos, por pagos de nóminas que no acreditó que dicha comprobación correspondiera a recuperaciones de gastos con recursos del programa Subsidios para Centros de Educación. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, procederá en el plazo establecido, a la recuperación y reintegro más los rendimientos financieros generados desde su disipación hasta su reintegro en la cuenta de la Tesorería de la Federación.



ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. NAY.

CUENTA PÚBLICA: 2013

TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación

UNIDAD ADMINISTRATIVA DGARFTB
AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0319/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-18000-14-0840-01-001 Para que el Gobierno del estado de Nayarit instruya a quien corresponda a efecto de implementar las acciones necesarias para que, en lo subsecuente, se presente ante la Comisión Nacional de Protección Social en Salud el programa anual de gasto operativo y de la estructura organizacional de la Unidad de Protección Social en Salud en tiempo y forma para su revisión.
OASF/0319/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-18000-14-0840-01-002 Para que el Gobierno del estado de Nayarit instruya a quien corresponda a efecto de implementar las acciones necesarias para que, en lo subsecuente, se proporcione evidencia del envío a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud de los informes del avance mensual de los recursos de la Cuota Social.



ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. NAY.

CUENTA PÚBLICA: 2013

TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración

UNIDAD ADMINISTRATIVA DGARFTB
AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0319/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-18000-14-0840-03-001 Para que el Gobierno del estado de Nayarit aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos de la Cuota Social 2013, por 66,380.1 miles de pesos, en los objetivos del programa, recursos que no habían sido devengados al 31 de marzo de 2014.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. NAY.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGAFFB
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Subsidios a Entidades Federativas para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública en Materia de Mando Policial

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0319/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-18000-02-0136-01-001 Para que el Gobierno del Estado de Nayarit implemente mecanismos de control y supervisión que garanticen que, cuando se reciban recursos del subsidio para el fortalecimiento de sus instituciones de seguridad pública en materia de mando policial, se presenten en tiempo y forma los reportes de avance en la aplicación de los recursos; el acta de cierre con corte al 31 de diciembre; los comprobantes del reintegro de los recursos no devengados, así como de los rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación; la constancia de cancelación de la cuenta bancaria específica que se abrió para la administración de los recursos del Subsidio, y demás documentación que se señale en la normativa vigente para la comprobación de la aplicación de los recursos.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: OFS NAY.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGIE
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0320/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-18000-02-0674-01-001 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0320/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-18000-02-0674-01-002 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0320/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-18000-02-0674-01-003 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0320/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-18000-02-0674-01-004 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0320/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-18000-02-0674-01-005 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0320/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-18000-02-0674-01-006 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0320/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-18000-02-0674-01-007 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0320/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-18000-02-0674-01-008 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0320/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-18000-02-0674-01-009 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0320/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-18000-02-0674-01-010 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0320/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-18000-02-0674-01-011 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0320/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-18000-02-0674-01-012 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: OFS NAY.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGIE
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0320/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-18000-02-0674-01-013 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0320/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-18000-02-0674-01-014 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0320/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-18000-02-0674-01-015 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0320/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-18000-02-0674-01-016 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0320/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-18000-02-0674-01-017 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0320/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-18000-02-0674-01-018 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0320/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-18000-02-0674-01-019 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0320/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-18000-02-0674-01-020 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0320/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-18000-02-0674-01-021 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0320/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-18000-02-0674-01-022 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0320/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-18000-02-0674-01-023 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0320/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-18000-02-0674-01-024 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: OFS NAY.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGIE
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0320/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-18000-02-0674-01-025 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0320/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-18000-02-0674-01-026 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0320/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-18000-02-0674-01-027 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0320/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-18000-02-0674-01-028 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0320/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-18000-02-0674-01-029 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0320/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-18000-02-0674-01-030 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: OFS NAY.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGIE
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0320/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-18000-02-1139-01-001 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0320/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-18000-02-1139-01-002 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0320/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-18000-02-1139-01-003 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0320/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-18000-02-1139-01-004 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0320/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-18000-02-1139-01-005 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0320/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-18000-02-1139-01-006 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0320/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-18000-02-1139-01-007 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0320/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-18000-02-1139-01-008 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0320/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-18000-02-1139-01-009 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0320/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-18000-02-1139-01-010 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0320/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-18000-02-1139-01-011 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0320/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-18000-02-1139-01-012 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: OFS NAY.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGIE
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0320/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-18000-02-1139-01-013 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0320/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-18000-02-1139-01-014 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0320/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-18000-02-1139-01-015 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



ENTIDAD FISCALIZADA: OFS NAY.

CUENTA PÚBLICA: 2013

TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGIE

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0320/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-18000-02-1158-01-001 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0320/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-18000-02-1158-01-002 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0320/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-18000-02-1158-01-003 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0320/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-18000-02-1158-01-004 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



ENTIDAD FISCALIZADA: OFS NAY.

CUENTA PÚBLICA: 2013

TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación

UNIDAD ADMINISTRATIVA DGIE
AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0320/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-18000-02-0596-01-001 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0320/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-18000-02-0596-01-002 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0320/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-18000-02-0596-01-003 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0320/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-18000-02-0596-01-004 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0320/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-18000-02-0596-01-005 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0320/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-18000-02-0596-01-006 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0320/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-18000-02-0596-01-007 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0320/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-18000-02-0596-01-008 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0320/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-18000-02-0596-01-009 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0320/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-18000-02-0596-01-010 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



ENTIDAD FISCALIZADA: OFS NAY.

CUENTA PÚBLICA: 2013

TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación

UNIDAD ADMINISTRATIVA DGIE
AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0320/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-18000-02-0642-01-001 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0320/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-18000-02-0642-01-002 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0320/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-18000-02-0642-01-003 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0320/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-18000-02-0642-01-004 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0320/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-18000-02-0642-01-005 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0320/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-18000-02-0642-01-006 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0320/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-18000-02-0642-01-007 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0320/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-18000-02-0642-01-008 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0320/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-18000-02-0642-01-009 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0320/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-18000-02-0642-01-010 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0320/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-18000-02-0642-01-011 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0320/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-18000-02-0642-01-012 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: OFS NAY.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGIE
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0320/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-18000-02-0642-01-013 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0320/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-18000-02-0642-01-014 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0320/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-18000-02-0642-01-015 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0320/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-18000-02-0642-01-016 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0320/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-18000-02-0642-01-017 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0320/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-18000-02-0642-01-018 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: OFS NAY.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGIE
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0320/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-18000-02-0775-01-001 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0320/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-18000-02-0775-01-002 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0320/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-18000-02-0775-01-003 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0320/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-18000-02-0775-01-004 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0320/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-18000-02-0775-01-005 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0320/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-18000-02-0775-01-006 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0320/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-18000-02-0775-01-007 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0320/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-18000-02-0775-01-008 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0320/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-18000-02-0775-01-009 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0320/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-18000-02-0775-01-010 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0320/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-18000-02-0775-01-011 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0320/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-18000-02-0775-01-012 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: OFS NAY.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGIE

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0320/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-18000-02-0775-01-013 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: OFS NAY.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGIE
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0320/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-18000-02-0996-01-001 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0320/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-18000-02-0996-01-002 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0320/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-18000-02-0996-01-003 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0320/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-18000-02-0996-01-004 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0320/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-18000-02-0996-01-005 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0320/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-18000-02-0996-01-006 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0320/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-18000-02-0996-01-007 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0320/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-18000-02-0996-01-008 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0320/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-18000-02-0996-01-009 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0320/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-18000-02-0996-01-010 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0320/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-18000-02-0996-01-011 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0320/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-18000-02-0996-01-012 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: OFS NAY.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGIE
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0320/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-18000-02-0996-01-013 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0320/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-18000-02-0996-01-014 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0320/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-18000-02-0996-01-015 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0320/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-18000-02-0996-01-016 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0320/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-18000-02-0996-01-017 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0320/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-18000-02-0996-01-018 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0320/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-18000-02-0996-01-019 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0320/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-18000-02-0996-01-020 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0320/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-18000-02-0996-01-021 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0320/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-18000-02-0996-01-022 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0320/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-18000-02-0996-01-023 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0320/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-18000-02-0996-01-024 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: OFS NAY.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGIE
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0320/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-18000-02-0996-01-025 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0320/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-18000-02-0996-01-026 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0320/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-18000-02-1042-01-001 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0320/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-18000-02-1042-01-002 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0320/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-18000-02-1042-01-003 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0320/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-18000-02-1042-01-004 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0320/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-18000-02-1042-01-005 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0320/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-18000-02-1042-01-006 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0320/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-18000-02-1042-01-007 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0320/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-18000-02-1042-01-008 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0320/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-18000-02-1042-01-009 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0320/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-18000-02-1042-01-010 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: OFS NAY.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGIE
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0320/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-18000-02-1042-01-011 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0320/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-18000-02-1042-01-012 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0320/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-18000-02-1042-01-013 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0320/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-18000-02-1042-01-014 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0320/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-18000-02-1042-01-015 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0320/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-18000-02-1042-01-016 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0320/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-18000-02-1042-01-017 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0320/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-18000-02-1042-01-018 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0320/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-18000-02-1042-01-019 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0320/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-18000-02-1042-01-020 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0320/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-18000-02-1042-01-021 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0320/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-18000-02-1042-01-022 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: OFS NAY.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGIE
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0320/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-18000-02-1042-01-023 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0320/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-18000-02-1042-01-024 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0320/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-18000-02-1042-01-025 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0320/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-18000-02-1042-01-026 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0320/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-18000-02-1042-01-027 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0320/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-18000-02-1042-01-028 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0320/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-18000-02-1066-01-001 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0320/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-18000-02-1066-01-002 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0320/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-18000-02-1066-01-003 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0320/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-18000-02-1066-01-004 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0320/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-18000-02-1066-01-005 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0320/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-18000-02-1066-01-006 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: OFS NAY.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGIE
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0320/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-18000-02-1066-01-007 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0320/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-18000-02-1066-01-008 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0320/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-18000-02-1066-01-009 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0320/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-18000-02-1066-01-010 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0320/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-18000-02-1066-01-011 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0320/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-18000-02-1066-01-012 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0320/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-18000-02-1066-01-013 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0320/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-18000-02-1066-01-014 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0320/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-18000-02-1066-01-015 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0320/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-18000-02-1066-01-016 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0320/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-18000-02-1066-01-017 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0320/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-18000-02-1066-01-018 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: OFS NAY.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGIE
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0320/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-18000-02-1066-01-019 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0320/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-18000-02-1066-01-020 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0320/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-18000-02-1066-01-021 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0320/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-18000-02-1066-01-022 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0320/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-18000-02-1066-01-023 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0320/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-18000-02-1066-01-024 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0320/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-18000-02-1066-01-025 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0320/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-18000-02-1066-01-026 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0320/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-18000-02-1066-01-027 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0320/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-18000-02-1066-01-028 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0320/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-18000-02-1066-01-029 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0320/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-18000-02-1066-01-030 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



ENTIDAD FISCALIZADA: OFS NAY.

CUENTA PÚBLICA: 2013

TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación

UNIDAD ADMINISTRATIVA DGIE
AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0320/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-18000-02-0839-01-001 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0320/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-18000-02-0839-01-002 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0320/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-18000-02-0839-01-003 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0320/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-18000-02-0839-01-004 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0320/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-18000-02-0839-01-005 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0320/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-18000-02-0839-01-006 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0320/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-18000-02-0839-01-007 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0320/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-18000-02-0839-01-008 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0320/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-18000-02-0839-01-009 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0320/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-18000-02-0839-01-010 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0320/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-18000-02-0839-01-011 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



ENTIDAD FISCALIZADA: OFS NAY.

CUENTA PÚBLICA: 2013

TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación

UNIDAD ADMINISTRATIVA DGIE
AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0320/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-18000-02-0839-01-012 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0320/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-18000-02-0839-01-013 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0320/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-18000-02-0839-01-014 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0320/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-18000-02-0839-01-015 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0320/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-18000-02-0839-01-016 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0320/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-18000-02-0839-01-017 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0320/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-18000-02-0839-01-018 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: MPIO. DE ACAPONETA, NAY.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGARFTC
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0321/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-D-18001-02-1245-01-001 Para que el Municipio de Acaponeta, Nayarit, instruya a quien corresponda, a fin de que, en lo subsecuente, se implementen los mecanismos de control para que se atiendan las debilidades identificadas en la implantación del sistema de control interno que garanticen la eficiencia y eficacia de las operaciones, así como la confiabilidad de la información y rendición de cuentas.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
 ENTIDAD FISCALIZADA: MPIO. DE ACAPONETA, NAY.
 CUENTA PÚBLICA: 2013
 TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
 UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGARFTC
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0321/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-D-18001-02-1245-03-001 Para que el municipio de Acaponeta, Nayarit, aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos no ejercidos al 31 de agosto de 2014 del Fondo para la Infraestructura Social Municipal correspondientes al ejercicio fiscal 2013 por 316.1 miles de pesos a los objetivos del fondo, de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: MPIO. DE HUAJICORI, NAY.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGARFTC
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0322/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-D-18005-02-1275-01-001 Para que el Municipio de Huajicori, Nayarit, instruya a quien corresponda, a fin de que, en lo subsecuente, se implementen los mecanismos de control necesarios para que se atiendan las debilidades identificadas en la implantación del sistema de control interno que garantice la eficiencia y eficacia de las operaciones, así como el cumplimiento de las metas y objetivos del fondo.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. N.L.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGARFTC
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Distribución de los Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0323/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-19000-02-0904-01-001 Para que el Gobierno del Estado de Nuevo León instruya a quien corresponda a fin de que, en lo subsecuente, se establezcan los mecanismos y medidas de control necesarios para fortalecer los controles existentes y evitar la recurrencia de las debilidades detectadas, para el cumplimiento de los objetivos del fondo.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. N.L.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGAIFF
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Fondo Metropolitano, en el Estado de Nuevo León

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0323/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-19000-04-1188-01-001 Para que el Gobierno del Estado de Nuevo León implemente las medidas de control que estime pertinentes, para que en lo sucesivo, los recursos autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a los Fondos Metropolitanos para ese estado, se destinen a los proyectos autorizados y reportados en el Presupuesto de Egresos de la Federación, y en caso de reasignación de los mismos, se cuente con la autorización correspondiente y con el registro de inversión en la cartera que integra esa secretaría, y se incluyan en la presentación de la Cuenta Pública del ejercicio del gasto.
OASF/0323/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-19000-04-1188-01-002 Para que el Gobierno del Estado de Nuevo León implemente las medidas de control que estime pertinentes, con objeto de que en lo sucesivo, se verifique que las áreas responsables del manejo de los recursos de los Fondos Metropolitanos documenten el destino de los recursos remanentes que no se utilizaron en los proyectos asignados, así como los intereses o rendimientos generados de los mismos y, en su caso, se realice el reintegro de los recursos que no se encuentren erogados o vinculados con compromisos y obligaciones formales de pago, conforme a los plazos referidos en las Reglas de Operación del Fondo Metropolitano.
OASF/0323/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-19000-04-1188-01-003 Para que el Gobierno del Estado de Nuevo León implemente las medidas de control que estime pertinentes, con el fin de que en lo sucesivo se verifique que las áreas responsables del manejo de los recursos provenientes del Fondo Metropolitano cuenten con la evidencia documental de su aplicación e identificación de los rendimientos financieros generados desde la fecha de recepción, o de su reintegro a la Tesorería de la Federación a más tardar el último día hábil del mes de diciembre del año fiscal correspondiente de los recursos que no se encuentren erogados o vinculados con compromisos y obligaciones formales de pago.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. N.L.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGAIFF
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Fondo Metropolitano, en el Estado de Nuevo León

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0323/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-19000-04-1188-03-001 Para que el Gobierno del Estado de Nuevo León aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria por 126,715.4 miles de pesos, más los rendimientos financieros generados desde la fecha de pago hasta la de su recuperación, debido a que los recursos asignados al proyecto Ecovia, al 31 de diciembre de 2013, no se encontraban erogados o vinculados con obligaciones formales de pago o, en su caso, la comprobación de su reintegro a la Tesorería de la Federación. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.
OASF/0323/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-19000-04-1188-03-002 Para que el Gobierno del Estado de Nuevo León aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de los rendimientos financieros por 1,089.1 miles de pesos determinados al mes septiembre de 2013, según estados de cuenta del banco receptor, por concepto de los recursos ministrados a dicho estado provenientes del Fondo Metropolitano por 759,646.7 miles de pesos, así como de los rendimientos generados en fecha posterior al mes de septiembre o, en su caso, compruebe el reintegro de dichos recursos a la Tesorería de la Federación antes del último día hábil del mes de diciembre de 2013. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. N.L.

CUENTA PÚBLICA: 2013

TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación

UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGAFFB

AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Programa de Apoyo para Fortalecer la Calidad en los Servicios de Salud

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0323/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-19000-02-0216-01-001 Para que el Gobierno del Estado de Nuevo León a través de los Servicios de Salud de Nuevo León establezca criterios o bases para efectuar la programación de los recursos correspondientes a las acciones o proyectos beneficiados con recursos del "Programa de Apoyo para Fortalecer la Calidad en los Servicios de Salud", y documente la determinación de los montos por capítulo de gasto de acuerdo con las necesidades de las unidades médicas, jurisdicciones sanitarias y de laboratorio.



ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. N.L.

CUENTA PÚBLICA: 2013

TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación

UNIDAD ADMINISTRATIVA DGAIFF
AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0323/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-A-19000-04-0220-01-001 Para que el Gobierno del Estado de Nuevo León fortalezca sus mecanismos de control a fin de que en lo sucesivo cuando se requiera celebrar contratos de obra, con la participación de recursos provenientes de programas federales, éstos se formalicen una vez que se haya celebrado el Convenio de Coordinación que garantice contar con los recursos necesarios en tiempo y forma para cumplir con los compromisos contraídos.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. N.L.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGARFTA
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0323/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-A-19000-14-0675-01-001 Para que el Gobierno del Estado de Nuevo León instruya a quien corresponda, a fin de que en lo subsecuente se atiendan las debilidades determinadas en la evaluación del control interno para garantizar el cumplimiento de los objetivos del fondo, la normativa y la transparencia en su operación.
OASF/0323/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-A-19000-14-0675-01-002 Para que el Gobierno del Estado de Nuevo León instruya a quien corresponda, con el fin de que se implementen las actividades de control necesarias y, en lo subsecuente, los recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples del componente de Infraestructura Educativa Básica sean ejercidos con eficacia y oportunidad en el ejercicio correspondiente.
OASF/0323/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-A-19000-14-0675-01-003 Para que el Gobierno del Estado de Nuevo León instruya a quien corresponda, con el fin de que se implementen las actividades de control necesarias y, en lo subsecuente, los recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples del componente de Infraestructura Educativa Media Superior sean ejercidos con eficacia y oportunidad en el ejercicio correspondiente.
OASF/0323/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-A-19000-14-0675-01-004 Para que el Gobierno del Estado de Nuevo León instruya a quien corresponda, con el fin de que se implementen las actividades de control necesarias y, en lo subsecuente, los recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples de los componentes de Infraestructura Educativa Superior sean ejercidos con eficacia y oportunidad en el ejercicio correspondiente.
OASF/0323/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-A-19000-14-0675-01-005 Para que el Gobierno del Estado de Nuevo León instruya a quien corresponda, con el fin de que se implementen las actividades de control necesarias a fin de evitar que con los recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples del componente de Infraestructura Educativa Básica, se realicen pagos en exceso y de volúmenes de obra no ejecutados.
OASF/0323/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-A-19000-14-0675-01-006 Para que el Gobierno del Estado de Nuevo León instruya a quien corresponda a fin de que, en ejercicios posteriores, se instrumenten las medidas necesarias para implementar mecanismos y actividades que permitan una aplicación eficaz y eficiente de los recursos del fondo.
OASF/0323/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-A-19000-14-0675-01-007 Para que el Gobierno del Estado de Nuevo León instruya a quien corresponda, con el fin de que se implementen las actividades de control necesarias y, en lo subsecuente, los recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples del componente de Infraestructura Educativa Superior sean ejercidos en ese nivel educativo y los recursos del componente de infraestructura educativa en su nivel básico sean orientados a los fines y objetivos del fondo.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. N.L.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGARFTA
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0323/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-A-19000-14-0675-03-001 Para que el Gobierno del Estado de Nuevo León aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos no ejercidos al 31 de mayo de 2014, por 124,757,521.94 pesos (ciento veinticuatro millones setecientos cincuenta y siete mil quinientos veintiún pesos 94/100 M.N.) a los objetivos del fondo de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. N.L.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGARFTA
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0323/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-19000-14-1140-01-001 Para que el Gobierno del Estado de Nuevo León instruya a quien corresponda, a fin de que en lo subsecuente se atiendan las debilidades determinadas en la evaluación del control interno para garantizar el cumplimiento de los objetivos del fondo, la normativa y la transparencia en su operación.
OASF/0323/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-19000-14-1140-01-002 Para que el Gobierno del Estado de Nuevo León instruya a quien corresponda a fin de que en ejercicios posteriores se instrumenten las medidas necesarias para implementar mecanismos y actividades que permitan una aplicación eficaz y eficiente de los recursos del fondo.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. N.L.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGARFTA
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0323/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-19000-14-1140-03-001 Para que el Gobierno del Estado de Nuevo León aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos no ejercidos al 30 de mayo de 2014 del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas 2013 por 324,528,500.72 pesos (trescientos veinticuatro millones quinientos veintiocho mil quinientos pesos 72/100 M.N.) a los objetivos del fondo de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. N.L.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGARFTA
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0323/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-A-19000-14-0497-01-001 Para que el Gobierno del Estado de Nuevo León instruya a quien corresponda, con objeto de que se implementen las acciones necesarias, a fin de disminuir las debilidades y deficiencias detectadas en el control interno, para proporcionar una seguridad razonable respecto del logro de los objetivos del fondo, mejorar la eficacia de los procesos de operación, administración y control.
OASF/0323/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-A-19000-14-0497-01-002 Para que el Gobierno del Estado de Nuevo León instruya a quien corresponda, con objeto de que se implementen las acciones necesarias, con el fin de que la documentación comprobatoria de los procesos de adjudicación sea cancelada con la leyenda de Operada FASP.
OASF/0323/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-A-19000-14-0497-01-003 Para que el Gobierno del Estado de Nuevo León instruya a quien corresponda, a fin de que se realicen las acciones necesarias, con objeto de que los recursos del fondo se ejerzan de manera eficaz y eficiente, y se cumplan las metas comprometidas en el Anexo Técnico Único.
OASF/0323/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-A-19000-14-0497-01-004 Para que el Gobierno del Estado de Nuevo León instruya a quien corresponda con objeto de que se realicen las acciones con la finalidad de que se establezcan obras y acciones que vayan dirigidas al cumplimiento de los objetivos del fondo y que impacten realmente en la mejora de la seguridad pública del estado.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. N.L.

CUENTA PÚBLICA: 2013

TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración

UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGARFTA

AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0323/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-A-19000-14-0497-03-001 Para que el Gobierno del Estado de Nuevo León aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal 2013, y sus rendimientos financieros por 36,043,891.91 pesos (treinta y seis millones cuarenta y tres mil ochocientos noventa y un pesos 91/100 M.N.), a los objetivos del fondo de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. N.L.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGARFTB

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0323/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-A-19000-14-0777-03-001 Para que el Gobierno del estado de Nuevo León aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud 2013 por 60,739.5 miles de pesos, en los objetivos del fondo, recursos que no habían sido devengados al 31 de diciembre de 2013.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. N.L.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGARFTC

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Estatal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0323/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-19000-14-0886-01-001 Para que el Gobierno del Estado de Nuevo León instruya a quien corresponda a fin de que, en lo subsecuente, se establezcan los mecanismos y medidas de control necesarias para fortalecer los controles existentes y evitar la recurrencia de las debilidades detectadas, a efecto de cumplir los objetivos del fondo.
OASF/0323/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-19000-14-0886-01-002 Para que el Gobierno del Estado de Nuevo León instruya a quien corresponda, a fin de que, en lo subsecuente, se coordinen las acciones necesarias para fortalecer la operación y orientación del fondo para lograr el cumplimiento de los objetivos y metas.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. N.L.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGARFTC

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Estatal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0323/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-19000-14-0886-03-001 Para que el Gobierno del Estado de Nuevo León aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de 54,706.7 miles de pesos no ejercidos al 30 de abril de 2014 del Fondo para la infraestructura Social Estatal correspondientes al ejercicio fiscal 2013, a los objetivos del fondo de acuerdo con lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. N.L.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGARFTA

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Programa Escuelas de Tiempo Completo

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0323/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-A-19000-14-0725-03-001 Para que el Gobierno del Estado de Nuevo León, aclare y proporcione la autorización presupuestal y normativa de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de Educación Pública para ejercer recursos del Programas de Escuelas de Tiempo Completo del ejercicio fiscal 2013 en 2014, por 39,199.2 miles de pesos.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. N.L.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGARFTB
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos Federales Transferidos a través de Subsidios para Centros de Educación

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0323/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-A-19000-02-0726-03-001 Para que el Gobierno del Estado de Nuevo León aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria por 29,150.0 miles de pesos relacionada con la transferencia de los recursos federales a la cuenta bancaria del Fideicomiso Tecnología Educat, denominada "Fideicomiso del Programa de Tecnologías Educativas y de la Información para el Magisterio de Nuevo León". En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación y reintegro a la Cuenta de la Tesorería de la Federación del monto observado.
OASF/0323/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-19000-02-0726-03-002 Para que el Gobierno del Estado de Nuevo León aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria por 816,675.5 miles de pesos, integrados por falta de documentación justificativa y comprobatoria que acredite la aplicación de recursos del programa Subsidios para Centros de Educación. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, procederá en el plazo establecido, a la recuperación y reintegro más los rendimientos financieros generados desde su disipación hasta su reintegro en la cuenta de la Tesorería de la Federación.



SECTOR:

ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Recursos Federales Transferidos a través del Acuerdo de Coordinación Celebrado entre la Secretaría de Salud y la Entidad Federativa

ENTIDAD FISCALIZADA:

GOB. N.L.

CUENTA PÚBLICA:

2013

TIPO DE ACCIÓN:

(SA) Solicitud de Aclaración

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGARFTB

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0323/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-19000-14-0841-03-001 Para que el Gobierno del estado de Nuevo León aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal 2013, por 170,889.5 miles de pesos, en los objetivos del programa, recursos que no habían sido devengados al 31 de diciembre de 2013.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. N.L.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGAFFB
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Subsidios a Entidades Federativas para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública en Materia de Mando Policial

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0323/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-A-19000-02-0136-01-001 Para que el Gobierno del Estado de Nuevo León implemente mecanismos de control y supervisión que garanticen que, cuando se reciban recursos del subsidio para el fortalecimiento de sus instituciones de seguridad pública en materia de mando policial, se presenten en tiempo y forma los reportes de avance en la aplicación de los recursos; el acta de cierre con corte al 31 de diciembre; los comprobantes del reintegro de los recursos no devengados, así como de los rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación; la constancia de cancelación de la cuenta bancaria específica que se abrió para la administración de los recursos del Subsidio, y demás documentación que se señale en la normativa vigente para la comprobación de la aplicación de los recursos.



ENTIDAD FISCALIZADA: **ASENL**

CUENTA PÚBLICA: **2013**

TIPO DE ACCIÓN: **(R) Recomendación**

UNIDAD ADMINISTRATIVA **DGIE**
AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0324/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-19000-02-1157-01-001 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0324/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-19000-02-1157-01-002 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0324/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-19000-02-1157-01-003 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0324/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-19000-02-1157-01-004 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0324/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-19000-02-1157-01-005 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0324/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-19000-02-1157-01-006 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0324/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-19000-02-1157-01-007 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0324/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-19000-02-1157-01-008 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0324/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-19000-02-1172-01-001 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0324/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-19000-02-1172-01-002 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0324/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-19000-02-1172-01-003 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



ENTIDAD FISCALIZADA: **ASENL**

CUENTA PÚBLICA: **2013**

TIPO DE ACCIÓN: **(R) Recomendación**

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: **DGIE**

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0324/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-19000-02-1172-01-004 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0324/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-19000-02-1172-01-005 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0324/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-19000-02-1172-01-006 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0324/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-19000-02-1235-01-001 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0324/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-19000-02-1235-01-002 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



ENTIDAD FISCALIZADA: ASENL

CUENTA PÚBLICA: 2013

TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación

UNIDAD ADMINISTRATIVA DGIE
AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0324/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-19000-02-1232-01-001 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: ASENL
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGIE
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0324/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-19000-02-0959-01-001 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0324/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-19000-02-0959-01-002 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0324/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-19000-02-0959-01-003 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0324/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-19000-02-0959-01-004 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0324/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-19000-02-0959-01-005 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0324/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-19000-02-0959-01-006 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0324/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-19000-02-0959-01-007 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0324/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-19000-02-1013-01-001 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0324/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-19000-02-1013-01-002 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0324/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-19000-02-1013-01-003 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0324/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-19000-02-1013-01-004 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0324/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-19000-02-1013-01-005 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
 ENTIDAD FISCALIZADA: ASENL
 CUENTA PÚBLICA: 2013
 TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
 UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGIE

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0324/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-19000-02-1013-01-006 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0324/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-19000-02-1013-01-007 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

ENTIDAD FISCALIZADA: MPIO. DE APODACA, N.L.

CUENTA PÚBLICA: 2013

TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración

UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGARFTC

AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0325/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-D-19006-14-0919-03-001 Para que el Municipio de Apodaca, Nuevo León, aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos no ejercidos al 31 de mayo de 2014 del Fondo para la infraestructura Social Municipal correspondientes al ejercicio fiscal 2013, por 7,789.2 miles de pesos, con los objetivos del fondo, de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: MPIO. DE GENERAL ESCOBEDO, N.L.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGARFTC
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0326/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-D-19021-02-1270-03-001 Para que el Municipio de General Escobedo, Nuevo León, aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos no ejercidos al 31 de julio de 2014 del Fondo para la infraestructura Social Municipal correspondientes al ejercicio fiscal 2013, por 6,336.8 miles de pesos, con los objetivos del fondo, de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: MPIO. DE GUADALUPE, N.L.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGARFTC
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0327/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-D-19026-02-0973-03-001 Para que el municipio de Guadalupe, Nuevo León, aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos no ejercidos al 31 de julio de 2014 del Fondo para la Infraestructura Social Municipal correspondientes al ejercicio fiscal 2013, por 4,376.2 miles de pesos, con los objetivos del fondo, de acuerdo con lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: MPIO. DE JUÁREZ, N.L.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGARFTC

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0328/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-D-19031-14-0991-03-001 Para que el Municipio de Juárez, Nuevo León, aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos no ejercidos al 31 de marzo de 2014 del Fondo para la infraestructura Social Municipal correspondientes al ejercicio fiscal 2013, por 1,416.1 miles de pesos, con los objetivos del fondo, de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal.



SECTOR:

ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Proyecto de Infraestructura Deportiva. Construcción del Centro Acuático Nuevo León 1ra. Etapa, en la Ciudad de Monterrey, Centro de Desarrollo Deportivo en la Col. Privadas de Santa Catarina, Centro de Desarrollo Deportivo en la Col. Misión de Santa Catarina, y Centro de Desarrollo Deportivo en la Col. INFONAVIT, Lomas de Santa Catarina, en el Estado de Nuevo León

ENTIDAD FISCALIZADA:

MPIO. DE MONTERREY, N.L.

CUENTA PÚBLICA:

2013

TIPO DE ACCIÓN:

(R) Recomendación

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGAIFF

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0329/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-D-19039-04-0220-01-001 Para que el Municipio de Monterrey, establezca los mecanismos y controles necesarios para asegurar en lo subsecuente una supervisión cabal y puntual de las obras públicas a su cargo, a fin de verificar la calidad y el estricto cumplimiento de las especificaciones de los conceptos ejecutados antes de autorizar su pago, de conformidad con la normativa aplicable.



SECTOR:

ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Recursos del Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos,
Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa
para Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

ENTIDAD FISCALIZADA:

MPIO. DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.

CUENTA PÚBLICA:

2013

TIPO DE ACCIÓN:

(R) Recomendación

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGARFTB

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0330/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-D-19019-02-0709-01-001 Para que el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, instruya a quien corresponda a efecto de implementar las acciones necesarias, para que, en lo subsecuente se atiendan las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación del control interno, a fin de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos y apoyar el logro adecuado de sus objetivos.



ENTIDAD FISCALIZADA: MPIO. DE SANTA CATARINA, N.L.

CUENTA PÚBLICA: 2013

TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación

UNIDAD ADMINISTRATIVA DGAIFF
AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0331/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-D-19048-04-0220-01-001 Para que el Municipio de Santa Catarina implemente los mecanismos de control que estime pertinentes, a fin de garantizar en lo subsecuente que en las obras públicas a su cargo, se verifique que los volúmenes de los conceptos de obra ejecutada correspondan con los considerados en las estimaciones, a fin de evitar pagos indebidos.
OASF/0331/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-D-19048-04-0220-01-002 Para que el Municipio de Santa Catarina implemente los mecanismos de control que estime necesarios, a fin de asegurar en lo subsecuente, que en las obras públicas a su cargo se efectué una adecuada supervisión de las mismas, de manera particular en lo que se refiere a la verificación de volúmenes de obra considerados en las estimaciones para su pago, a fin de evitar pagos indebidos.
OASF/0331/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-D-19048-04-0220-01-003 Para que el Municipio de Santa Catarina implemente los mecanismos y controles necesarios y se asegure de que se supervisen cabal y puntualmente las obras públicas a su cargo y se verifiquen los conceptos ejecutados y las estimaciones antes de autorizar su pago, con el fin de garantizar que se liquiden solamente las que amparen las obras ejecutadas, conforme a la norma reglamentaria.
OASF/0331/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-D-19048-04-0220-01-004 Para que el municipio de Santa Catarina implemente los mecanismos de control que estime pertinentes, a fin de que en las obras públicas a su cargo, se verifique que los cierres administrativos de las mismas, se lleven a cabo en tiempo y forma de conformidad con la normativa aplicable, particularmente en lo que se refiere a las acta de entrega-recepción y finiquitos respectivos.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: MPIO. DE SANTA CATARINA, N.L.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGARFTC
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0331/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-D-19048-14-1065-03-001 Para que el Municipio de Santa Catarina, Nuevo León, aclare y proporcione la documentación que acredite que los recursos no ejercidos al 30 de junio de 2014 del Fondo para la infraestructura Social Municipal correspondientes al ejercicio fiscal 2013, por 1,687.1 miles de pesos, se ejercieron y aplicaron a los objetivos del fondo, de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. OAX.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGAIFF
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Fondo Regional, en el Estado de Oaxaca

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0332/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-20000-04-1192-01-001 Para que el Gobierno del Estado de Oaxaca procure que derivado de los convenios suscritos con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para los recursos asignados al Fondo Regional aplicables en la ejecución de las obras públicas a su cargo, éstos sean ministrados oportunamente para que los procesos de licitación y ejecución se realicen preferentemente en el ejercicio fiscal para el cual fueron autorizados.
OASF/0332/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-20000-04-1192-01-002 Para que el Gobierno del Estado de Oaxaca verifique que los programas y/o proyectos a los cuales se les asigna recursos para su ejecución, cumplan con los Lineamientos para la Aplicación de los Recursos del Fondo Regional y acredite que dichas obras sean para el beneficio de la población.
OASF/0332/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-20000-04-1192-01-003 Para que el Gobierno del Estado de Oaxaca verifique que en las obras públicas a su cargo, se obtenga la autorización de la Secretaría de la Función Pública para la utilización de la bitácora convencional.
OASF/0332/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-20000-04-1192-01-004 Para que el Gobierno del Estado de Oaxaca verifique que en la documentación relativa a la aplicación, erogación y publicidad de los programas y/o proyectos de inversión, se establezca que dichos recursos corresponden al Fondo Regional y se incluya en los letreros informativos de las obras la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. OAX.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGAIFF
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Fondo Regional, en el Estado de Oaxaca

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0332/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-20000-04-1192-03-001 Para que el Gobierno del Estado de Oaxaca aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria que acredite el reintegro a la Tesorería de la Federación de 3,912.0 miles de pesos por concepto de los rendimientos financieros generados por el importe de 48,029.0 miles de pesos que no fue comprometido al último día hábil de diciembre de 2013. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.
OASF/0332/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-20000-04-1192-03-002 Para que el Gobierno del Estado de Oaxaca aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria que acredite el ejercicio de los recursos recibidos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de 450,475.2 miles de pesos para la ejecución de las obras públicas a su cargo y que compruebe que las obras fueron terminadas y entregadas a entera satisfacción del área operativa o en su defecto presente la documentación que demuestre que los recursos no ejercidos fueron devueltos a la Tesorería de la Federación, más los intereses financieros correspondientes. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.
OASF/0332/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-20000-04-1192-03-003 Para que el Gobierno del Estado de Oaxaca aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria que acredite el ejercicio y aplicación de 4,461.1 miles de pesos de gastos indirectos para cubrir las erogaciones por concepto de supervisión y control de los programas y/o proyectos autorizados. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.
OASF/0332/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-20000-04-1192-03-004 Para que el Gobierno del Estado de Oaxaca aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria que acredite la determinación y aplicación de las sanciones a las contratistas por el incumplimiento a sus programas de ejecución, o en su caso, la que acredite la ejecución de los trabajos de los contratos núms. CEVI/AD/COP/FONDOREGIONAL(FONREG)0001/2013, CEVI/AD/COP/FONDOREGIONAL(FONREG)0002/2013, CEVI/AD/COP/FONDOREGIONAL(FONREG)0003/2013, CEVI/AD/COP/FONDOREGIONAL(FONREG)0004/2013, CEVI/AD/COP/FONDOREGIONAL(FONREG)0005/2013 y CEVI/AD/COP/FONDOREGIONAL(FONREG)0006/2013, y que éstos fueron entregados a entera satisfacción del área responsable; y para el contrato núm. CEVI/AD/COP/FONDOREGIONAL(FONREG)0004/2013 la devolución del anticipo no ejercido en la obra de 1,345.2 miles de pesos a la Tesorería de la Federación. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.
OASF/0332/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-20000-04-1192-03-005 Para que el Gobierno del Estado de Oaxaca aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria que acredite la determinación y aplicación de sanciones por incumplimiento de la contratista al programa de ejecución de los trabajos y la devolución de 15,568.3 miles de pesos, por el importe del anticipo no amortizado o ejercido en la obra del contrato núm. J03 SL 03 08 0101/2012. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.



SECTOR:

ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

ENTIDAD FISCALIZADA:

GOB. OAX.

CUENTA PÚBLICA:

2013

TIPO DE ACCIÓN:

(SA) Solicitud de Aclaración

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGAIFF

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Fondo Regional, en el Estado de Oaxaca

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0332/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-20000-04-1192-03-006 Para que el Gobierno del Estado de Oaxaca aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria que acredite la devolución de 4,151.7 miles de pesos, más los intereses financieros correspondientes a la Tesorería de la Federación por concepto de obra pagada y no ejecutada en la estimación núm. uno del contrato núm. J03 IP03 08 0201/2013 denominado "Construcción del Centro de Iniciación Musical de Oaxaca (CIMO)", en los conceptos números: ARMD-0001, ARMD-0002, ARMD-0003, ARMD-0004, ARMD-0005, ARMD-0006, ARMD-0007, ARMD-0008, ARMD-0009, ARMD-0010, ARMD-0011, ARMD-0012, ARMD-0013, y PUEXT-0015. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. OAX.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGARFTA
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0332/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-A-20000-14-0676-01-001 Para que el Gobierno del Estado de Oaxaca instruya a quien corresponda, con el fin de que se implementen las actividades de control necesarias y, en lo subsecuente, los recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples asignados al componente de Infraestructura Educativa Básica sean aplicados con oportunidad y eficacia en el ejercicio fiscal correspondiente, y se dé cumplimiento al programa de inversión y de las metas del fondo.
OASF/0332/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-A-20000-14-0676-01-002 Para que el Gobierno del Estado de Oaxaca instruya a quien corresponda, con el fin de que se implementen las actividades de control necesarias y, en lo subsecuente, los recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples asignados para el componente de Infraestructura Educativa Media Superior sean ejercidos con eficacia y oportunidad en el ejercicio correspondiente.
OASF/0332/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-A-20000-14-0676-01-003 Para que el Gobierno del Estado de Oaxaca instruya a quien corresponda, con el fin de que se implementen las actividades de control necesarias y, en lo subsecuente, los recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples asignados al componente de Infraestructura Educativa Superior sean ejercidos con eficacia y oportunidad en el ejercicio correspondiente.
OASF/0332/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-A-20000-14-0676-01-004 Para que el Gobierno del Estado de Oaxaca instruya a quien corresponda a fin de que, en ejercicios posteriores, se instrumenten las medidas necesarias para implementar mecanismos y actividades que permitan una aplicación eficaz y eficiente de los recursos del fondo.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. OAX.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGARFTA
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0332/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-A-20000-14-0676-03-001 Para que el Gobierno del Estado de Oaxaca aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos no ejercidos a la fecha de la revisión (30 de junio de 2014), por 283,310,160.00 pesos (doscientos ochenta y tres millones trescientos diez mil ciento sesenta pesos 00/100 M.N.) a los objetivos del fondo, de acuerdo con lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. OAX.

CUENTA PÚBLICA: 2013

TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación

UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGARFTA

AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0332/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-20000-14-1141-01-001 Para que el Gobierno del Estado de Oaxaca instruya a quien corresponda a fin de que, en ejercicios siguientes, se instrumenten las medidas necesarias para implementar mecanismos y actividades que permitan una aplicación eficaz y eficiente de los recursos del fondo.



ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. OAX.

CUENTA PÚBLICA: 2013

TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración

UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGARFTA
AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0332/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-20000-14-1141-03-001 Para que el Gobierno del Estado de Oaxaca aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos no ejercidos al 31 de mayo de 2014, del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas 2013, por 234,534,158.68 pesos (doscientos treinta y cuatro millones quinientos treinta y cuatro mil ciento cincuenta y ocho pesos 68/100 M.N.) a los objetivos del fondo de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. OAX.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGARFTA
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0332/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-A-20000-14-0498-01-001 Para que el Gobierno del Estado de Oaxaca instruya a quien corresponda a fin de que, en lo subsecuente, se implementen los mecanismos con objeto de que se cumplan todas las metas programadas dentro del ejercicio fiscal en que fueron asignados los recursos y que impacten en el mejoramiento de la seguridad pública de la entidad federativa.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. OAX.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGARFTA
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0332/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-A-20000-14-0498-03-001 Para que el Gobierno del Estado de Oaxaca aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal 2013 y sus rendimientos financieros por 119,548,700.39 pesos (ciento diecinueve millones quinientos cuarenta y ocho mil setecientos pesos 39/100 M.N.), a los objetivos del fondo de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. OAX.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGARFTB

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0332/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-20000-14-0780-03-001 Para que el Gobierno del estado de Oaxaca aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud 2013, por 4,866.8 miles de pesos, en los objetivos del fondo, por rendimientos financieros que no habían sido devengados al 31 de marzo de 2014.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. OAX.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGARFTC

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Estatal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0332/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-20000-14-0887-01-001 Para que el Gobierno del estado de Oaxaca instruya a quien corresponda, a fin de que, en ejercicios posteriores, el apartado de cumplimiento de objetivos, se establezca y se analice por el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Oaxaca, o su equivalente en el estado y, en lo subsecuente, al cierre de ejercicio del fondo, se realice una evaluación del grado en que se cumplieron los objetivos a efecto de promover elementos que coadyuven al estado a lograr cada vez una aplicación más adecuada de los mismos.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. OAX.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGARFTC
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Estatal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0332/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-20000-14-0887-03-001 Para que el Gobierno del Estado de Oaxaca aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos no ejercidos al 30 de abril de 2014 del Fondo para la Infraestructura Social Estatal correspondientes al ejercicio fiscal 2013, por 159,273.1 miles de pesos, a los objetivos del fondo, de acuerdo con lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. OAX.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGARFTA
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Programa Escuelas de Tiempo Completo

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0332/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-20000-02-1399-01-001 Para que el Gobierno del Estado de Oaxaca instruya a quien corresponda a fin de que en lo subsecuente el Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca emita el comunicado de la confirmación de la recepción de los recursos federales y envíe el informe correspondiente de los recursos entregados para la operación del programa a las escuelas beneficiadas a la Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa de la Subsecretaría de Educación Básica de la Secretaría de Educación Pública Federal .



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. OAX.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGARFTA

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Programa Escuelas de Tiempo Completo

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0332/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-20000-02-1399-03-001 Para que el Gobierno del Estado de Oaxaca, aclare y proporcione la autorización presupuestal y normativa de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de Educación Pública para ejercer recursos del Programas de Escuelas de Tiempo Completo del ejercicio fiscal 2013 en 2014, por 55,899.2 miles de pesos.



SECTOR:

ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

ENTIDAD FISCALIZADA:

GOB. OAX.

CUENTA PÚBLICA:

2013

TIPO DE ACCIÓN:

(R) Recomendación

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGARFTB

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Recursos Federales Transferidos a través de Subsidios para Centros de Educación

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0332/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-20000-02-0727-01-001 Para que el Gobierno del Estado de Oaxaca instruya a quien corresponda a efecto de implementar las acciones necesarias, para que, en lo subsecuente, se atiendan las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación del control interno, a fin de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de recursos y apoyar el logro adecuado de sus objetivos.
OASF/0332/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-20000-02-0727-01-002 Para que el Gobierno del Estado de Oaxaca, instruya a quien corresponda a fin de que, en lo sucesivo, se implementen los mecanismos de control necesarios, para que en la Cuenta Pública Estatal, permita la identificación de los egresos de los recursos federales del programa y se concilie previamente las cifras reportadas.



ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. OAX.

CUENTA PÚBLICA: 2013

TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGARFTB

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0332/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-20000-14-0844-01-001 Para que el Gobierno del estado de Oaxaca, instruya a quien corresponda a efecto de implementar las acciones necesarias para que, en lo subsecuente, se atiendan las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación del control interno, a fin de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de recursos y apoyar el logro adecuado de sus objetivos.
OASF/0332/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-20000-14-0844-01-002 Para que el Gobierno del estado de Oaxaca instruya a quien corresponda a fin de implementar las acciones necesarias para que, en lo subsecuente, se evalúe y mejore continuamente el desempeño del programa, para proporcionar una seguridad razonable respecto del logro de los objetivos del Seguro Popular y mejorar la eficacia de los procesos de operación, administración y control.



ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. OAX.

CUENTA PÚBLICA: 2013

TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración

UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGARFTB
AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0332/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-20000-14-0844-03-001 Para que el Gobierno del estado de Oaxaca aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal 2013, por 287,623.5 miles de pesos, en los objetivos del programa, recursos que no habían sido devengados al 31 de marzo de 2014.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. OAX.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGAFFB
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Subsidios a Entidades Federativas para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública en Materia de Mando Policial

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0332/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-A-20000-02-0136-01-001 Para que el Gobierno del Estado de Oaxaca implemente mecanismos de control y supervisión que garanticen que, cuando se reciban recursos del subsidio para el fortalecimiento de sus instituciones de seguridad pública en materia de mando policial, se presenten en tiempo y forma los reportes de avance en la aplicación de los recursos; el acta de cierre con corte al 31 de diciembre; los comprobantes del reintegro de los recursos no devengados, así como de los rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación; la constancia de cancelación de la cuenta bancaria específica que se abrió para la administración de los recursos del Subsidio, y demás documentación que se señale en la normativa vigente para la comprobación de la aplicación de los recursos.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. OAX.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGARFTB

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0332/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-20000-02-0690-01-001 Para que el Gobierno del Estado de Oaxaca, instruya a quien corresponda a fin de que, en lo sucesivo, se implementen los mecanismos de control necesarios, para que en la Cuenta Pública Estatal, permita la identificación de los ingresos y egresos de los recursos federales del programa y se concilie previamente las cifras reportadas.



ENTIDAD FISCALIZADA: ASE OAX.

CUENTA PÚBLICA: 2013

TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación

UNIDAD ADMINISTRATIVA DGIE
AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0333/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-20000-02-1174-01-001 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0333/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-20000-02-1174-01-002 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0333/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-20000-02-1174-01-003 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0333/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-20000-02-1174-01-004 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0333/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-20000-02-1174-01-005 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0333/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-20000-02-1174-01-006 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0333/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-20000-02-1174-01-007 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0333/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-20000-02-1174-01-008 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0333/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-20000-02-1174-01-009 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0333/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-20000-02-1174-01-010 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0333/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-20000-02-1174-01-011 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



ENTIDAD FISCALIZADA: ASE OAX.

CUENTA PÚBLICA: 2013

TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación

UNIDAD ADMINISTRATIVA DGIE
AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0333/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-20000-02-1174-01-012 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0333/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-20000-02-1174-01-013 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0333/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-20000-02-1174-01-014 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0333/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-20000-02-1174-01-015 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0333/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-20000-02-1174-01-016 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0333/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-20000-02-1178-01-001 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0333/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-20000-02-1178-01-002 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0333/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-20000-02-1178-01-003 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0333/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-20000-02-1178-01-004 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0333/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-20000-02-1178-01-005 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0333/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-20000-02-1178-01-006 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



ENTIDAD FISCALIZADA: ASE OAX.

CUENTA PÚBLICA: 2013

TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación

UNIDAD ADMINISTRATIVA DGIE
AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0333/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-20000-02-1178-01-007 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0333/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-20000-02-1178-01-008 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0333/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-20000-02-1178-01-009 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0333/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-20000-02-1178-01-010 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0333/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-20000-02-1178-01-011 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0333/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-20000-02-1178-01-012 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0333/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-20000-02-1178-01-013 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0333/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-20000-02-1178-01-014 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0333/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-20000-02-1178-01-015 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0333/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-20000-02-1178-01-016 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0333/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-20000-02-1178-01-017 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



SECTOR:

ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

ENTIDAD FISCALIZADA:

ASE OAX.

CUENTA PÚBLICA:

2013

TIPO DE ACCIÓN:

(R) Recomendación

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGIE

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0333/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-20000-02-1178-01-018 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0333/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-20000-02-1178-01-019 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: ASE OAX.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGIE
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0333/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-20000-02-0600-01-001 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0333/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-20000-02-0600-01-002 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0333/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-20000-02-0600-01-003 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0333/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-20000-02-0600-01-004 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0333/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-20000-02-0600-01-005 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0333/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-20000-02-0600-01-006 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0333/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-20000-02-0600-01-007 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: ASE OAX.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGIE
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0333/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-20000-02-0644-01-001 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0333/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-20000-02-0644-01-002 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0333/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-20000-02-0644-01-003 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0333/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-20000-02-0644-01-004 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0333/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-20000-02-0644-01-005 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0333/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-20000-02-0644-01-006 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0333/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-20000-02-0644-01-007 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: ASE OAX.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGIE
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0333/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-20000-02-0779-01-001 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0333/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-20000-02-0779-01-002 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0333/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-20000-02-0779-01-003 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0333/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-20000-02-0779-01-004 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0333/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-20000-02-0779-01-005 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0333/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-20000-02-0779-01-006 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0333/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-20000-02-0779-01-007 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0333/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-20000-02-0779-01-008 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0333/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-20000-02-0779-01-009 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: ASE OAX.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGIE
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0333/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-20000-02-0908-01-001 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0333/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-20000-02-0908-01-002 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0333/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-20000-02-0908-01-003 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0333/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-20000-02-0908-01-004 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0333/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-20000-02-0908-01-005 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0333/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-20000-02-0908-01-006 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0333/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-20000-02-0908-01-007 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0333/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-20000-02-0908-01-008 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0333/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-20000-02-0908-01-009 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0333/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-20000-02-0908-01-010 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0333/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-20000-02-0908-01-011 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0333/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-20000-02-1060-01-001 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: ASE OAX.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGIE
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0333/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-20000-02-1060-01-002 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0333/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-20000-02-1060-01-003 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0333/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-20000-02-1060-01-004 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0333/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-20000-02-1060-01-005 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0333/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-20000-02-1060-01-006 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0333/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-20000-02-1060-01-007 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0333/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-20000-02-1060-01-008 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0333/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-20000-02-1060-01-009 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0333/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-20000-02-1060-01-010 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0333/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-20000-02-1060-01-011 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0333/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-20000-02-1068-01-001 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0333/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-20000-02-1068-01-002 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: ASE OAX.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGIE
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0333/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-20000-02-1068-01-003 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0333/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-20000-02-1068-01-004 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0333/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-20000-02-1068-01-005 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0333/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-20000-02-1068-01-006 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0333/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-20000-02-1068-01-007 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0333/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-20000-02-1068-01-008 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



ENTIDAD FISCALIZADA: ASE OAX.

CUENTA PÚBLICA: 2013

TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación

UNIDAD ADMINISTRATIVA DGIE
AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0333/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-20000-02-0843-01-001 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0333/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-20000-02-0843-01-002 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0333/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-20000-02-0843-01-003 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0333/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-20000-02-0843-01-004 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0333/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-20000-02-0843-01-005 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0333/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-20000-02-0843-01-006 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0333/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-20000-02-0843-01-007 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0333/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-20000-02-0843-01-008 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0333/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-20000-02-0843-01-009 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
 ENTIDAD FISCALIZADA: MPIO. DE LA HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEÓN, OAX.
 CUENTA PÚBLICA: 2013
 TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
 UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGARFTC
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0334/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-D-20039-02-1274-03-001 Para que el municipio de la Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Oaxaca, aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos no ejercidos al 31 de agosto de 2014 del Fondo para la Infraestructura Social Municipal correspondientes al ejercicio fiscal 2013, por 4,991.6 miles de pesos a los objetivos del fondo, de acuerdo con lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
 ENTIDAD FISCALIZADA: MPIO. DE LA HERÓICA CIUDAD DE JUCHITÁN DE ZARAGOZA, OAX.
 CUENTA PÚBLICA: 2013
 TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
 UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGARFTC
 AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0335/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-D-20043-14-0992-01-001 Para que el municipio de Juchitán de Zaragoza instruya a quien corresponda a fin de que, en lo subsecuente, el apartado de Cumplimiento de Objetivos y Metas, sea analizado por el Cabildo y, al cierre del ejercicio del fondo, se evalúe el grado en que se cumplieron los objetivos y metas, para presentar y analizar el resultado en el cabildo, a efecto de desarrollar elementos que coadyuven al municipio a un logro cada vez más adecuado de los mismos.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: MPIO. DE MATÍAS ROMERO AVENDAÑO, OAX.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGARFTC

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0336/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-D-20057-02-1294-01-001 Para que el municipio de Matías Romero Avendaño, Oaxaca, instruya a quien corresponda, a fin de que en lo subsecuente, se realicen las actividades de control necesarias para evitar la recurrencia de las debilidades detectadas en la implantación del sistema de control interno en el ejercicio del FISM.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: MPIO. DE OAXACA DE JUÁREZ, OAX.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGARFTC
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0337/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-D-20067-02-1298-03-001 Para que el municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos no ejercidos al 31 de agosto de 2014 del Fondo para la Infraestructura Social Municipal correspondientes al ejercicio fiscal 2013, por 15,223.1 miles de pesos a los objetivos del fondo, de acuerdo con lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: MPIO. DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAX.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGARFTC

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0338/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-D-20184-14-1055-01-001 Para que el Gobierno del Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca, instruya a quien corresponda, a fin de que, en lo subsecuente, se implemente un sistema de control interno para la gestión del fondo, que permita que las actividades de control garanticen la eficiencia y eficacia de las operaciones, así como la confiabilidad de la información y rendición de cuentas.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: MPIO. DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAX.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGARFTC
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0338/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-D-20184-14-1055-03-001 Para que el municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca, aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos no ejercidos al 30 de abril de 2014 del Fondo para la Infraestructura Social Municipal correspondientes al ejercicio fiscal 2013, por 3,906.4 miles de pesos a los objetivos del fondo, de acuerdo con lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. PUE.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGAIFF

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Fondo Regional, en el Estado de Puebla

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0339/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-21000-04-1193-01-001 Para que el Gobierno del estado de Puebla, por conducto la Secretaría de Finanzas y Administración, se asegure de que las fechas establecidas en los convenios que celebre con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la ministración de los recursos se ajusten a lo establecido en los Lineamientos para la Aplicación de los Recursos del Fondo Regional, con el objeto de que los recursos se reciban y ejerzan oportunamente.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. PUE.

CUENTA PÚBLICA: 2013

TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGAIFF

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Fondo Regional, en el Estado de Puebla

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0339/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-21000-04-1193-03-001 Para que el Gobierno del estado de Puebla aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria por la entrega tardía del anticipo del contrato núm. OP/LPNN15/SI-20130197 referente a la "Construcción de la Infraestructura vial del proyecto de transporte masivo de la cuenca Norte-Sur de la zona Metropolitana de Puebla (Primera Etapa)", que ocasionó que se formalizara un convenio de diferimiento de plazo, por lo que el inicio de la obra se pospuso en 112 días naturales, no obstante que el Fondo Regional de Puebla contaba con los recursos disponibles para efectuar dicho pago. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. PUE.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGARFTA
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0339/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-21000-14-0677-01-001 Para que el Gobierno del Estado de Puebla instruya a quien corresponda, a fin de que en lo subsecuente se atiendan las debilidades determinadas en la evaluación del control interno para garantizar el cumplimiento de los objetivos del fondo, la normativa y la transparencia en su operación.
OASF/0339/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-21000-14-0677-01-002 Para que el Gobierno del Estado de Puebla instruya a quien corresponda a fin de que, en ejercicios posteriores, se instrumenten las medidas necesarias para implementar mecanismos y actividades que permitan una aplicación eficaz y eficiente de los recursos del fondo.
OASF/0339/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-21000-14-0677-01-003 Para que el Gobierno del Estado de Puebla instruya a quien corresponda, a fin de que se implementen las actividades de control necesarias y, en lo subsecuente, los recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples para el componente de asistencia social sean destinados exclusivamente a la entrega de desayunos escolares, apoyos alimentarios y de Asistencia Social a la población en condiciones de pobreza extrema, apoyos a la población en desamparo y se cumplan las metas y objetivos establecidos.
OASF/0339/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-21000-14-0677-01-004 Para que el Gobierno del Estado de Puebla instruya a quien corresponda, a fin de que se implementen las actividades de control necesarias y, en lo subsecuente, los recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples sean destinados exclusivamente a la construcción, equipamiento y rehabilitación de infraestructura física de los niveles de educación básica, media superior y superior en su modalidad universitaria según las necesidades de cada nivel y se cumplan las metas y objetivos establecidos.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. PUE.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGARFTA
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0339/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-21000-14-0677-03-001 Para que el Gobierno del Estado de Puebla aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos no ejercidos al 30 de abril de 2014, por 197,617,140.97 pesos (ciento noventa y siete millones seiscientos diecisiete mil ciento cuarenta pesos 97/100 M.N.) a los objetivos del fondo de acuerdo con lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. PUE.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGARFTA
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0339/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-21000-14-0499-01-001 Para que el Gobierno del Estado de Puebla instruya a quien corresponda a fin de que se realicen las acciones necesarias con objeto de que se cumplan con las metas compromiso establecidas en el Anexo Técnico Único en el ejercicio fiscal correspondiente.
OASF/0339/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-21000-14-0499-01-002 Para que el Gobierno del Estado de Puebla instruya a quien corresponda con objeto de que se realicen las acciones con la finalidad de que se establezcan obras y acciones que vayan dirigidas al cumplimiento de los objetivos del fondo y que impacten realmente en la mejora de la seguridad pública.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. PUE.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGARFTA
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0339/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-21000-14-0499-03-001 Para que el Gobierno del Estado de Puebla aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal 2013 y sus rendimientos financieros por 127,808,033.82 pesos (ciento veintisiete millones ochocientos ocho mil treinta y tres pesos 82/100 M.N.), a los objetivos del fondo de acuerdo con lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. PUE.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGARFTB

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0339/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-21000-14-0781-03-001 Para que el Gobierno del estado de Puebla aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud 2013, por 29,157.0 miles de pesos, en los objetivos del fondo, recursos que no habían sido devengados al 30 de junio de 2014.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. PUE.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGARFTC

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Estatal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0339/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-21000-14-0888-03-001 Para que el Gobierno del estado de Puebla aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria que acredite el ejercicio y aplicación de los 189,797.2 miles de pesos no ejercidos al 31 de marzo de 2014, del Fondo para la Infraestructura Social Estatal correspondientes al ejercicio fiscal 2013, conforme a los objetivos establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. PUE.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGARFTB
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos Federales Transferidos a través de Subsidios para Centros de Educación

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0339/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-21000-02-0728-01-001 Para que el Gobierno del Estado de Puebla, instruya a quien corresponda a fin de que, en lo sucesivo, se implementen los mecanismos de control necesarios, para que en la Cuenta Pública Estatal, se permita la identificación de los ingresos y egresos de los recursos federales del programa y se concilien previamente las cifras reportadas.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. PUE.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGAFFB
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Subsidios a Entidades Federativas para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública en Materia de Mando Policial

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0339/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-21000-02-0136-01-001 Para que el Gobierno del Estado de Puebla implemente mecanismos de control y supervisión que garanticen que, cuando se reciban recursos del subsidio para el fortalecimiento de sus instituciones de seguridad pública en materia de mando policial, se presenten en tiempo y forma los reportes de avance en la aplicación de los recursos; el acta de cierre con corte al 31 de diciembre; los comprobantes del reintegro de los recursos no devengados, así como de los rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación; la constancia de cancelación de la cuenta bancaria específica que se abrió para la administración de los recursos del Subsidio, y demás documentación que se señale en la normativa vigente para la comprobación de la aplicación de los recursos; asimismo, que se administren los recursos en la cuenta bancaria específica y productiva, de conformidad con la normativa vigente.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

ENTIDAD FISCALIZADA: ASF PUE.

CUENTA PÚBLICA: 2013

TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación

UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGIE

AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0340/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-21000-02-1142-01-001 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



ENTIDAD FISCALIZADA: ASF PUE.

CUENTA PÚBLICA: 2013

TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación

UNIDAD ADMINISTRATIVA DGIE
AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0340/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-21000-02-1176-01-001 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: ASF PUE.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGIE

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0340/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-21000-02-0782-01-001 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: ASF PUE.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGIE
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0340/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-21000-02-0912-01-001 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0340/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-21000-02-0981-01-001 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0340/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-21000-02-1038-01-001 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0340/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-21000-02-1119-01-001 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



ENTIDAD FISCALIZADA: ASF PUE.

CUENTA PÚBLICA: 2013

TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación

UNIDAD ADMINISTRATIVA DGIE
AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0340/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-21000-02-0846-01-001 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
 ENTIDAD FISCALIZADA: MPIO. DE CHICONCUAUTLA, PUE.
 CUENTA PÚBLICA: 2013
 TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
 UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGARFTC

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0342/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-D-21049-02-1258-01-001 Para que el municipio de Chinconcuautla, Puebla, instruya a quien corresponda, a fin de que en lo subsecuente se realicen las acciones de control necesarias para que sean atendidas las debilidades detectadas, y con ello garantizar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: MPIO. DE CHIGNAHUAPAN, PUE.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGARFTC

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0343/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-D-21053-02-1259-01-001 Para que el municipio de Chignahuapan, Puebla, instruya a quien corresponda, a fin de que en lo subsecuente se realicen las acciones de control necesarias para que sean atendidas las debilidades detectadas, y con ello garantizar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
 ENTIDAD FISCALIZADA: MPIO. DE CHILCHOTLA, PUE.
 CUENTA PÚBLICA: 2013
 TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
 UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGARFTC

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0344/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-D-21058-02-1260-01-001 Para que el municipio de Chilchotla, Puebla, instruya a quien corresponda, a fin de que en lo subsecuente se realicen las acciones de control necesarias para que sean atendidas las debilidades detectadas, y con esto garantizar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: MPIO. DE CUETZALAN DEL PROGRESO, PUE.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGARFTC
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0341/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-D-21043-14-0956-03-001 Para que el municipio de Cuetzalan del Progreso, Puebla, aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria que acredite el ejercicio y aplicación de los 880.9 miles de pesos no ejercidos al 30 de junio de 2014, del Fondo para la Infraestructura Social Municipal correspondientes al ejercicio fiscal 2013, conforme a los objetivos establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
 ENTIDAD FISCALIZADA: MPIO. DE HUEYTAMALCO, PUE.
 CUENTA PÚBLICA: 2013
 TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
 UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGARFTC

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0345/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-D-21076-02-1281-01-001 Para que el municipio de Hueytamalco, Puebla, instruya a quien corresponda, a fin de que en lo subsecuente se realicen las acciones de control necesarias para que sean atendidas las debilidades detectadas, y con ello garantizar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: MPIO. DE HUEYTAMALCO, PUE.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGARFTC
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0345/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-D-21076-02-1281-03-001 Para que el municipio de Hueytamalco, Puebla, aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos no ejercidos al 31 de diciembre de 2013 del Fondo para la Infraestructura Social Municipal correspondiente al ejercicio fiscal 2013, por 62.2 miles de pesos a los objetivos del fondo, de acuerdo con lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
 ENTIDAD FISCALIZADA: MPIO. DE PAHUATLÁN, PUE.
 CUENTA PÚBLICA: 2013
 TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
 UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGARFTC

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0346/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-D-21109-02-1300-01-001 Para que el municipio de Pahuatlán, Puebla, instruya a quien corresponda, a fin de que en lo subsecuente se realicen las acciones de control necesarias para que sean atendidas las debilidades detectadas, y con ello garantizar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

ENTIDAD FISCALIZADA: MPIO. DE PANTEPEC, PUE.

CUENTA PÚBLICA: 2013

TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación

UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGARFTC

AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0347/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-D-21111-02-1301-01-001 Para que el Presidente Municipal de Pantepec, Puebla, instruya a quien corresponda, realizar las acciones necesarias para que sean atendidas las debilidades detectadas, y con ello garantizar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
 ENTIDAD FISCALIZADA: MPIO. DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN, PUE.
 CUENTA PÚBLICA: 2013
 TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
 UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGARFTC

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0348/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-D-21132-02-1307-01-001 Para que el municipio de San Martín Texmelucan, Puebla, instruya a quien corresponda, a fin de que en lo subsecuente se realicen las acciones de control necesarias para que sean atendidas las debilidades detectadas, y con ello garantizar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
 ENTIDAD FISCALIZADA: MPIO. DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN, PUE.
 CUENTA PÚBLICA: 2013
 TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
 UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGARFTC
 AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0348/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-D-21132-02-1307-03-001 Para que el municipio de San Martín Texmelucan, Puebla, aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos no ejercidos al 31 de julio de 2014 del Fondo para la Infraestructura Social Municipal correspondiente al ejercicio fiscal 2013, por 606.4 miles de pesos a los objetivos del fondo, de acuerdo con lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
 ENTIDAD FISCALIZADA: MPIO. DE SAN PEDRO CHOLULA, PUE.
 CUENTA PÚBLICA: 2013
 TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
 UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGARFTC

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0349/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-D-21140-02-1308-01-001 Para que el municipio de San Pedro Cholula, Puebla, instruya a quien corresponda, a fin de que en lo subsecuente se realicen las acciones de control necesarias para que sean atendidas las debilidades detectadas, y con ello garantizar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
 ENTIDAD FISCALIZADA: MPIO. DE SAN PEDRO CHOLULA, PUE.
 CUENTA PÚBLICA: 2013
 TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
 UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGARFTC

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0349/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-D-21140-02-1308-03-001 Para que el municipio de San Pedro Cholula, Puebla, aclare y proporcione la documentación que acredite que los recursos no ejercidos al 30 de junio de 2014 del Fondo para la Infraestructura Social Municipal correspondiente al ejercicio fiscal 2013, por 380.6 miles de pesos se ejercieron y aplicaron a los objetivos del fondo, de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
 ENTIDAD FISCALIZADA: MPIO. DE TEPEACA, PUE.
 CUENTA PÚBLICA: 2013
 TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
 UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGARFTC
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0350/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-D-21164-02-1320-01-001 Para que el municipio de Tepeaca, Puebla, instruya a quien corresponda, realizar las acciones necesarias para que sean atendidas las debilidades detectadas, y con ello garantizar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: MPIO. DE TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ, PUE.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGARFTC

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0351/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-D-21177-02-1324-01-001 Para que el municipio de Tlacotepec de Benito Juárez, Puebla, instruya a quien corresponda, a fin de que en lo subsecuente se realicen las acciones de control necesarias para que sean atendidas las debilidades detectadas, y con ello garantizar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
 ENTIDAD FISCALIZADA: MPIO. DE TOCHIMILCO, PUE.
 CUENTA PÚBLICA: 2013
 TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
 UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGARFTC

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0352/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-D-21188-02-1326-01-001 Para que el municipio de Tochimilco, Puebla, instruya a quien corresponda, a fin de que en lo subsecuente se realicen las acciones de control necesarias para que sean atendidas las debilidades detectadas, y con ello garantizar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
 ENTIDAD FISCALIZADA: MPIO. DE XICOTEPEC, PUE.
 CUENTA PÚBLICA: 2013
 TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
 UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGARFTC

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0353/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-D-21197-02-1334-01-001 Para que el municipio de Xicotepec, Puebla, instruya a quien corresponda, a fin de que en lo subsecuente se realicen las acciones de control necesarias para que sean atendidas las debilidades detectadas, y con ello garantizar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
 ENTIDAD FISCALIZADA: MPIO. DE ZACATLÁN, PUE.
 CUENTA PÚBLICA: 2013
 TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
 UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGARFTC

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0354/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-D-21208-02-1336-01-001 Para que el municipio de Zacatlán, Puebla, instruya a quien corresponda, a fin de que en lo subsecuente se realicen las acciones de control necesarias para que sean atendidas las debilidades detectadas, y con ello garantizar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. QRO.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGARFTA
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0355/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-22000-14-0501-01-001 Para que el Gobierno del Estado de Querétaro instruya a quien corresponda a fin de que en lo subsecuente, se implementen los mecanismos que fortalezcan los procesos y los sistemas de control administrativo y, en su caso, el cumplimiento de metas y objetivos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal.
OASF/0355/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-22000-14-0501-01-002 Para que el Gobierno del Estado de Querétaro instruya a quien corresponda a fin de que, en lo subsecuente, se implementen los mecanismos que permitan la aplicación de la totalidad los recursos del FASP dentro del ejercicio correspondiente, así como alcanzar el cumplimiento de metas establecidas en los indicadores.
OASF/0355/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-22000-14-0501-01-003 Para que el Gobierno del Estado de Querétaro instruya a quien corresponda a fin de que, en lo subsecuente, se implementen los mecanismos que permitan la aplicación de los recursos y acciones que coadyuven al cumplimiento de los objetivos del fondo.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. QRO.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGARFTA
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0355/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-22000-14-0501-03-001 Para que el Gobierno del Estado de Querétaro aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal 2013, y sus rendimientos financieros por 47,171,801.98 pesos (cuarenta y siete millones ciento setenta y un mil ochocientos un pesos 98/100 M.N.) a los objetivos del fondo de acuerdo con lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. QRO.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGARFTB

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0355/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-22000-14-0784-03-001 Para que el Gobierno del estado de Querétaro aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud 2013, por 29,289.8 miles de pesos, en los objetivos del fondo, recursos que no habían sido devengados al 31 de marzo de 2014.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. QRO.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGARFTC
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Estatal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0355/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-A-22000-14-0889-03-001 Para que el Gobierno del Estado de Querétaro, aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación a los objetivos del fondo de los recursos no ejercidos al 31 de julio de 2014 del Fondo para la Infraestructura Social Estatal correspondientes al ejercicio fiscal 2013, por 4,910.0 miles de pesos, de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal.



ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. QRO.

CUENTA PÚBLICA: 2013

TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGARFTB

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0355/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-22000-14-0848-03-001 Para que el Gobierno del estado de Querétaro aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal 2013 por 105,288.0 miles de pesos, a los objetivos del programa, recursos que no habían sido devengados al 31 de marzo de 2014.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. QRO.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGAFFB
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Subsidios a Entidades Federativas para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública en Materia de Mando Policial

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0355/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-22000-02-0136-01-001 Para que el Gobierno del Estado de Querétaro implemente mecanismos de control y supervisión que garanticen que, cuando se reciban recursos del subsidio para el fortalecimiento de sus instituciones de seguridad pública en materia de mando policial, se presenten en tiempo y forma los reportes de avance en la aplicación de los recursos; el acta de cierre con corte al 31 de diciembre; los comprobantes del reintegro de los recursos no devengados, así como de los rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación; la constancia de cancelación de la cuenta bancaria específica que se abrió para la administración de los recursos del Subsidio, y demás documentación que se señale en la normativa vigente para la comprobación de la aplicación de los recursos.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. QRO.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGARFTB
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0355/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-22000-02-0699-01-001 Para que el Gobierno del Estado de Querétaro instruya a quien corresponda a fin de que, en lo sucesivo, se implementen los mecanismos necesarios para que en el Informe Trimestral de Egresos por Fondos del Gobierno del Estado se permita la identificación de los ingresos y egresos de los recursos federales del programa presupuestario U006 asignados a la Universidad Autónoma de Querétaro y se concilien previamente las cifras reportadas.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: ESFE QRO.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGIE
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0356/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-22000-02-0678-01-001 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0356/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-22000-02-0678-01-002 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0356/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-22000-02-0678-01-003 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0356/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-22000-02-0678-01-004 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0356/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-22000-02-0678-01-005 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0356/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-22000-02-0678-01-006 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0356/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-22000-02-0678-01-007 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0356/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-22000-02-0678-01-008 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0356/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-22000-02-0678-01-009 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0356/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-22000-02-0678-01-010 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0356/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-22000-02-0678-01-011 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0356/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-22000-02-0678-01-012 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: ESFE QRO.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGIE
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0356/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-22000-02-0678-01-013 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0356/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-22000-02-0678-01-014 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0356/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-22000-02-0678-01-015 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0356/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-22000-02-0678-01-016 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0356/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-22000-02-0678-01-017 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0356/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-22000-02-0678-01-018 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0356/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-22000-02-0678-01-019 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0356/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-22000-02-0678-01-020 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0356/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-22000-02-0678-01-021 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0356/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-22000-02-0678-01-022 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0356/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-22000-02-0678-01-023 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0356/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-22000-02-0678-01-024 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: ESFE QRO.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGIE
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0356/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-22000-02-0678-01-025 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0356/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-22000-02-0678-01-026 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0356/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-22000-02-0678-01-027 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



ENTIDAD FISCALIZADA: ESFE QRO.

CUENTA PÚBLICA: 2013

TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación

UNIDAD ADMINISTRATIVA DGIE
AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0356/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-22000-02-1179-01-001 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0356/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-22000-02-1179-01-002 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0356/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-22000-02-1179-01-003 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0356/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-22000-02-1179-01-004 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0356/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-22000-02-1179-01-005 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0356/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-22000-02-1179-01-006 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0356/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-22000-02-1179-01-007 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0356/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-22000-02-1179-01-008 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0356/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-22000-02-1179-01-009 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0356/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-22000-02-1179-01-010 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0356/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-22000-02-1179-01-011 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



ENTIDAD FISCALIZADA: ESFE QRO.

CUENTA PÚBLICA: 2013

TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGIE

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0356/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-22000-02-1179-01-012 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0356/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-22000-02-1179-01-013 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0356/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-22000-02-1179-01-014 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

ENTIDAD FISCALIZADA: ESFE QRO.

CUENTA PÚBLICA: 2013

TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación

UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGIE

AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0356/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-22000-02-0604-01-001 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0356/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-22000-02-0604-01-002 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0356/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-22000-02-0604-01-003 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0356/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-22000-02-0604-01-004 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: ESFE QRO.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGIE
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0356/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-22000-02-0646-01-001 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0356/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-22000-02-0646-01-002 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0356/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-22000-02-0646-01-003 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0356/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-22000-02-0646-01-004 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0356/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-22000-02-0646-01-005 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0356/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-22000-02-0646-01-006 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0356/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-22000-02-0646-01-007 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0356/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-22000-02-0646-01-008 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0356/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-22000-02-0646-01-009 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0356/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-22000-02-0646-01-010 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0356/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-22000-02-0646-01-011 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0356/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-22000-02-0646-01-012 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: ESFE QRO.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGIE
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0356/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-22000-02-0646-01-013 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: ESFE QRO.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGIE
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0356/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-22000-02-0500-01-001 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: ESFE QRO.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGIE
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0356/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-22000-02-0783-01-001 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0356/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-22000-02-0783-01-002 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0356/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-22000-02-0783-01-003 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0356/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-22000-02-0783-01-004 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0356/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-22000-02-0783-01-005 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0356/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-22000-02-0783-01-006 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0356/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-22000-02-0783-01-007 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: ESFE QRO.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGIE
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0356/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-22000-02-0928-01-001 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0356/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-22000-02-0928-01-002 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0356/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-22000-02-0928-01-003 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0356/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-22000-02-0928-01-004 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0356/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-22000-02-0928-01-005 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0356/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-22000-02-0928-01-006 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0356/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-22000-02-0928-01-007 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0356/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-22000-02-0928-01-008 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0356/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-22000-02-0928-01-009 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0356/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-22000-02-0928-01-010 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0356/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-22000-02-0928-01-011 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0356/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-22000-02-0928-01-012 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: ESFE QRO.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGIE
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0356/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-22000-02-0928-01-013 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0356/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-22000-02-0928-01-014 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0356/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-22000-02-0928-01-015 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0356/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-22000-02-0928-01-016 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0356/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-22000-02-0928-01-017 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0356/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-22000-02-0928-01-018 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0356/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-22000-02-0928-01-019 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0356/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-22000-02-0928-01-020 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0356/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-22000-02-0928-01-021 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0356/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-22000-02-0928-01-022 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0356/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-22000-02-0928-01-023 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0356/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-22000-02-0928-01-024 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: ESFE QRO.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGIE
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0356/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-22000-02-0928-01-025 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0356/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-22000-02-0965-01-001 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0356/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-22000-02-0965-01-002 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0356/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-22000-02-0965-01-003 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0356/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-22000-02-0965-01-004 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0356/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-22000-02-0965-01-005 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0356/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-22000-02-0965-01-006 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0356/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-22000-02-0965-01-007 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0356/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-22000-02-0965-01-008 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0356/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-22000-02-0965-01-009 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0356/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-22000-02-0965-01-010 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0356/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-22000-02-0965-01-011 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: ESFE QRO.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGIE
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0356/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-22000-02-0965-01-012 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0356/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-22000-02-0965-01-013 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0356/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-22000-02-0965-01-014 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0356/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-22000-02-0965-01-015 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0356/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-22000-02-0965-01-016 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0356/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-22000-02-1031-01-001 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0356/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-22000-02-1031-01-002 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0356/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-22000-02-1031-01-003 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0356/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-22000-02-1031-01-004 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0356/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-22000-02-1031-01-005 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0356/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-22000-02-1031-01-006 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0356/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-22000-02-1031-01-007 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: ESFE QRO.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGIE
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0356/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-22000-02-1031-01-008 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0356/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-22000-02-1031-01-009 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0356/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-22000-02-1031-01-010 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0356/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-22000-02-1031-01-011 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0356/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-22000-02-1031-01-012 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0356/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-22000-02-1031-01-013 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0356/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-22000-02-1031-01-014 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0356/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-22000-02-1031-01-015 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0356/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-22000-02-1031-01-016 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0356/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-22000-02-1031-01-017 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0356/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-22000-02-1031-01-018 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0356/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-22000-02-1031-01-019 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: ESFE QRO.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGIE
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0356/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-22000-02-1031-01-020 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0356/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-22000-02-1031-01-021 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0356/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-22000-02-1037-01-001 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0356/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-22000-02-1037-01-002 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0356/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-22000-02-1037-01-003 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0356/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-22000-02-1037-01-004 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0356/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-22000-02-1037-01-005 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0356/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-22000-02-1037-01-006 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0356/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-22000-02-1037-01-007 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0356/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-22000-02-1037-01-008 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0356/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-22000-02-1037-01-009 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0356/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-22000-02-1037-01-010 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: ESFE QRO.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGIE
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0356/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-22000-02-1037-01-011 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0356/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-22000-02-1037-01-012 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0356/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-22000-02-1037-01-013 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0356/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-22000-02-1037-01-014 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



ENTIDAD FISCALIZADA: ESFE QRO.

CUENTA PÚBLICA: 2013

TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación

UNIDAD ADMINISTRATIVA DGIE
AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0356/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-22000-02-0847-01-001 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0356/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-22000-02-0847-01-002 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0356/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-22000-02-0847-01-003 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0356/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-22000-02-0847-01-004 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0356/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-22000-02-0847-01-005 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



ENTIDAD FISCALIZADA: **ESFE QRO.**

CUENTA PÚBLICA: **2013**

TIPO DE ACCIÓN: **(R) Recomendación**

UNIDAD ADMINISTRATIVA **DGIE**
AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0356/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-22000-02-0550-01-001 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0356/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-22000-02-0550-01-002 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0356/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-22000-02-0550-01-003 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0356/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-22000-02-0550-01-004 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0356/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-22000-02-0550-01-005 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0356/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-22000-02-0550-01-006 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0356/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-22000-02-0550-01-007 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0356/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-22000-02-0550-01-008 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0356/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-22000-02-0550-01-009 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0356/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-22000-02-0550-01-010 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0356/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-22000-02-0550-01-011 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
 ENTIDAD FISCALIZADA: MPIO. DE AMEALCO DE BONFIL, QRO.
 CUENTA PÚBLICA: 2013
 TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
 UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGARFTC
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0357/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-D-22001-14-0916-03-001 Para que el municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro, aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos no ejercidos al 31 de agosto de 2014 del Fondo para la Infraestructura Social Municipal correspondientes al ejercicio fiscal 2013, por 1,237.3 miles de pesos a los objetivos del fondo, de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal.



ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. Q.R.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGAIFF

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0358/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-23000-04-0443-01-001 Para que el Gobierno del estado de Quintana Roo implemente las medidas de control que estime pertinentes, con el fin de que en lo sucesivo se verifique que las áreas responsables reintegren a la Tesorería de la Federación los recursos remanentes o saldos disponibles al cierre del ejercicio, incluyendo los rendimientos financieros generados, derivados de los Programas de Apoyo para el Desarrollo de la Oferta Turística, de conformidad con lo establecido en los Convenios de Coordinación celebrados para tal fin.
OASF/0358/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-23000-04-0443-01-002 Para que el Gobierno del estado de Quintana Roo implemente las medidas de control que estime pertinentes, con el fin de que en lo sucesivo, entregue los requerimiento y la información en tiempo y forma, para el cumplimiento de lo establecido en los Convenios de Coordinación celebrados con la Secretaría de Turismo.
OASF/0358/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-23000-04-0443-01-003 Para que el Gobierno del estado de Quintana Roo implemente las medidas de control que estime pertinentes, con el fin de que en lo sucesivo, se verifique que en el caso de los recursos otorgados para los Programas de Apoyo para el Desarrollo de la Oferta Turística, invariablemente se establezcan subcuentas para los programas o proyectos de que se trate y una más para concentrar los rendimientos financieros que se generen, a fin de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, en cumplimiento de lo establecido en los Convenios de Coordinación celebrados con la Secretaría de Turismo para tal fin.
OASF/0358/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-23000-04-0443-01-004 Para que el Gobierno del estado de Quintana Roo, a través de la Secretaría de Infraestructura y Transporte y de la Secretaría de Turismo, implemente las medidas de control que estime pertinentes, para que en lo sucesivo, se verifique que los proyectos a su cargo, cuenten con los estudios, proyectos, especificaciones de construcción, normas de calidad y programas de ejecución terminados, a fin de evitar modificaciones sustanciales durante la realización de los mismos.
OASF/0358/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-23000-04-0443-01-005 Para que el Gobierno del estado de Quintana Roo, a través de la Secretaría de Infraestructura y Transporte, implemente las medidas de control que estime pertinentes, para que en lo subsecuente, en caso de formalizar convenios que modifiquen los contratos de obra pública por la inclusión de conceptos extraordinarios, se verifique que en los dictámenes técnicos de los trabajos relacionados con la obra pública se incluyan los elementos de justificación de los precios unitarios extraordinarios autorizados, en cumplimiento de la normativa.
OASF/0358/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-23000-04-0443-01-006 Para que el Gobierno del estado de Quintana Roo, a través de la Secretaría de Infraestructura y Transporte, instrumente los mecanismos de control que estime pertinentes a fin de que en lo sucesivo, se verifique que en las obras a su cargo se cumpla estrictamente en tiempo y forma con los procedimientos administrativos y legales aplicables en caso de incumplimiento por parte de las contratistas, incluido lo relativo a los trámites de rescisión de contratos y a la recuperación de anticipos otorgados, de conformidad con lo establecido en la normativa.



ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. Q.R.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGAIFF

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0358/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-23000-04-0443-01-007 Para que el Gobierno del estado de Quintana Roo, a través de la Secretaría de Turismo del estado de Quintana Roo, implemente las medidas de control que estime pertinentes, con el fin de que en lo sucesivo las áreas correspondientes verifiquen que los volúmenes de obra que autoricen las residencias de obra para pago de las estimaciones se correspondan con los volúmenes de los trabajos realmente ejecutados, a fin de evitar pagos indebidos.
OASF/0358/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-23000-04-0443-01-008 Para que el Gobierno del estado de Quintana Roo, a través de la Secretaría de Infraestructura y Transporte, implemente las medidas de control que estime pertinentes, con el fin de que en lo sucesivo las áreas correspondientes verifiquen que la integración de los costos indirectos, sean congruentes con la ejecución de los trabajos a realizar, con objeto de evitar costos adicionales que no estén debidamente justificados.
OASF/0358/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-23000-04-0443-01-009 Para que el Gobierno del estado de Quintana Roo, a través de la Secretaría de Infraestructura y Transporte, implemente las medidas de control que estime pertinentes, con el fin de que en lo sucesivo las áreas responsables de las obras públicas verifiquen que los trabajos ejecutados cumplan con las especificaciones pactadas y, en su caso, se exija a las contratistas la realización de las correcciones necesarias en tiempo y forma, a fin de cumplir con la calidad establecida y las garantías de cumplimiento de conformidad con la normativa.
OASF/0358/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-23000-04-0443-01-010 Para que el Gobierno del estado de Quintana Roo, a través de la Secretaría de Infraestructura y Transporte, implemente las medidas de control que estime pertinentes, con el fin de que en lo sucesivo las áreas correspondientes verifiquen que los importes por concepto de anticipos que se otorguen a las contratistas se amorticen en su totalidad de conformidad con los plazos y las formas establecidas en la normativa y en los propios contratos.



ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. Q.R.

CUENTA PÚBLICA: 2013

TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración

UNIDAD ADMINISTRATIVA DGAIFF
AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0358/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-23000-04-0443-03-001 Para que el Gobierno del estado de Quintana Roo, a través de la Secretaría de Infraestructura y Transporte proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de la recuperación de 2,979.8 miles de pesos por concepto del anticipo otorgado a la contratista en relación al contrato núm. CEE-OP-048/13, celebrado el 1 de noviembre de 2013 para el mejoramiento integral de la imagen urbana de Tulum, ya que la empresa en cuestión no ejecutó los trabajos correspondientes. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.
OASF/0358/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-23000-04-0443-03-002 Para que el Gobierno del estado de Quintana Roo, a través de la Secretaría de Turismo del estado de Quintana Roo, aclare y proporcione la documentación justificativa o comprobatoria de 41.3 miles de pesos por concepto de intereses generados, debido a que se pagaron volúmenes de obra antes de su ejecución, en los conceptos de trabajo núms. 2-001, 2-003, 2-014, 5-001, 7-001, 7-00, 7-007, 7-009, 7-014, del contrato de adquisiciones núm. SEDETUR.02.SERV.FED.13, para el suministro y colocación de equipamiento urbano turístico para la zona costera de Bacalar, del proyecto Bacalar Pueblo Mágico, 5ª Etapa, relativos al suministro y colocación de banca de madera; señaléticas de nombres de calle, informativas y placas de edificio; instalación de equipamiento (banca, depósito, pergolado, aparca bicicletas y mesa de pic nic); luminarias; bases y registros prefabricados de concreto; y mantenimiento a letreros. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.
OASF/0358/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-23000-04-0443-03-003 Para que el Gobierno del estado de Quintana Roo, a través de la Secretaría de Turismo, aclare y proporcione la documentación justificativa o comprobatoria de 106.9 miles de pesos, más los intereses generados desde la fecha de pago hasta su recepción, por pagos indebidos por los planos de los conceptos G1 Planos de instalaciones eléctricas (Validados por CFE) de los proyectos Cozumel e Isla Mujeres, así como el lote de planos G4 de instalaciones sanitarias (Validados por CAPA) del proyecto Cozumel, y del cálculo estructural del mismo proyecto del contrato de obra pública núm. SEDETUR.01.OBRA.FED.2013. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.
OASF/0358/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-23000-04-0443-03-004 Para que el Gobierno del estado de Quintana Roo, a través de la Secretaría de Infraestructura y Transporte, aclare y proporcione la documentación justificativa o comprobatoria de 224.7 miles de pesos, más los intereses generados desde la fecha de pago hasta su recepción, por concepto de pagos indebidos derivados de que la contratista incluyó en la integración de los costos indirectos del contrato de obra pública núm. CEE-OP-056/13, para el Proyecto Integral Corazón Cancún 1ª Etapa, un rubro de "Construcción y conservación de caminos de acceso", sin que exista evidencia de que se hayan requerido o efectuado trabajos de esa naturaleza. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.



ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. Q.R.

CUENTA PÚBLICA: 2013

TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración

UNIDAD ADMINISTRATIVA DGAIFF
AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0358/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-23000-04-0443-03-005 Para que el Gobierno del estado de Quintana Roo, a través de la Secretaría de Infraestructura y Transporte, aclare y proporcione la documentación justificativa o comprobatoria de 228.9 miles de pesos, más los intereses generados desde la fecha de pago hasta su recepción, ya que se comprobó que de un total de 1,614 piezas hay 87 luminarias fundidas que equivalen al monto señalado, las cuales se colocaron en noviembre y diciembre de 2013, y cuya vida útil es de 28 meses, adicionalmente, dos luminarias que no cumplen con la especificación, debido a que son de luz amarilla y deben ser de halógeno, y un poste tirado con sus luminarias, lo cual se determinó en la verificación física realizada el 3 de septiembre de 2014 en el sitio de los trabajos entre el personal de la ASF, la Secretaría de Turismo, y el Gobierno del estado de Quintana Roo, incluida la Contraloría Estatal, cuyos resultados quedaron asentados en el anexo I del Acta Administrativa Circunstanciada de Auditoría núm. 004/CP2013 del 5 de septiembre del mismo año. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.
OASF/0358/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-23000-04-0443-03-006 Para que el Gobierno del estado de Quintana Roo, a través de la Secretaría de Infraestructura y Transporte, aclare y proporcione la documentación justificativa o comprobatoria de 1,859.5 miles de pesos, más los intereses generados desde la fecha de pago hasta su recepción, por concepto de pagos indebidos en el contrato de obra pública núm. CEE-OP-056/13, para el Proyecto Integral Corazón Cancún 1ª Etapa, en el suministro e instalación de pozos de visita, equipo eléctrico, guarniciones de concreto y pavimento hidráulico, en donde se determinaron diferencias entre los volúmenes de obra estimados y los realmente ejecutados. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.
OASF/0358/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-23000-04-0443-03-007 Para que el Gobierno del estado de Quintana Roo, a través de la Secretaría de Infraestructura y Transporte, aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de 31.9 miles de pesos, por concepto de falta de amortización de anticipo, debido a que en el contrato de obra pública núm. CEE-OP-057/13, para el Mejoramiento Integral de Imagen Urbana de Playa del Carmen, se otorgó el 3 de diciembre de 2013 un anticipo de 8,107.2 miles de pesos, el cual debió ser amortizado en su totalidad durante el ejercicio 2013, y hasta la última estimación núm. 4 de 2014 se había amortizado la cantidad de 8,075.3 miles de pesos, por lo que existe un monto pendiente por amortizar de 31.9 miles de pesos. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.



SECTOR:

ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal

ENTIDAD FISCALIZADA:

GOB. Q.R.

CUENTA PÚBLICA:

2013

TIPO DE ACCIÓN:

(R) Recomendación

UNIDAD ADMINISTRATIVA

DGARFTA

AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0358/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-23000-14-0606-01-001 Para que el Gobierno del Estado de Quintana Roo instruya a quien corresponda a fin de que, en ejercicios posteriores, se implementen las acciones necesarias para eliminar las debilidades detectadas en el de control interno y administrar adecuadamente el fondo.
OASF/0358/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-23000-14-0606-01-002 Para que el Gobierno del Estado de Quintana Roo instruya a quien corresponda a fin de que, en ejercicios posteriores, se implementen las acciones necesarias para que los registros contables y presupuestales del fondo estén debidamente actualizados, identificados y controlados.
OASF/0358/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-23000-14-0606-01-003 Para que el Gobierno del Estado de Quintana Roo instruya a quien corresponda a fin de que, en ejercicios posteriores, se implementen las acciones necesarias para que la información reportada en el portal de Hacienda sea congruente con los diferentes reportes contables y presupuestales de los SEQ.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. Q.R.

CUENTA PÚBLICA: 2013

TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración

UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGARFTA

AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0358/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-23000-14-0502-03-001 Para que el Gobierno del Estado de Quintana Roo aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal 2013 y sus rendimientos financieros por 14,110,103.28 pesos (catorce millones ciento diez mil ciento tres pesos 28/100 M.N.), a los objetivos del fondo de acuerdo con lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. Q.R.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGARFTB
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0358/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-23000-14-0785-01-001 Para que el Gobierno del estado de Quintana Roo, instruya a quien corresponda a efecto de implementar las acciones necesarias para que, en lo subsecuente, se atiendan las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación del control interno, a fin de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de recursos y apoyar el logro adecuado de sus objetivos.
OASF/0358/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-23000-14-0785-01-002 Para que el Gobierno del estado de Quintana Roo instruya a quien corresponda a fin de implementar las acciones necesarias para que, en lo subsecuente, se publique en su página de Internet el Programa Anual de Evaluaciones, Metodologías, Indicadores de Desempeño y resultados de las mismas.
OASF/0358/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-23000-14-0785-01-003 Para que el Gobierno del estado de Quintana Roo instruya a quien corresponda a fin de implementar, las acciones necesarias para que, en lo subsecuente, se evalúe y mejore continuamente el desempeño del fondo, para proporcionar una seguridad razonable respecto del logro de los objetivos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud y mejorar la eficacia de los procesos de operación, administración y control.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. Q.R.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGARFTB
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0358/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-23000-14-0785-03-001 Para que el Gobierno del estado de Quintana Roo proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud 2013, por 12,163.0 miles de pesos, en los objetivos del fondo, recursos que no habían sido devengados al 31 de agosto de 2014.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. Q.R.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGARFTC
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Estatal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0358/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-23000-14-0890-01-001 Para que el Gobierno del Estado de Quintana Roo, instruya a quien corresponda para que se implementen las acciones de control necesarias a fin de que se atiendan las debilidades señaladas en el control interno.
OASF/0358/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-23000-14-0890-01-002 Para que el Gobierno del Estado de Quintana Roo, instruya a quien corresponda para que se implanten las acciones de control necesarias a fin de que se atiendan las debilidades señaladas en las metas y objetivos.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. Q.R.

CUENTA PÚBLICA: 2013

TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración

UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGARFTB

AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos Federales Transferidos a través de Subsidios para Centros de Educación

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0358/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-23000-02-0729-03-001 Para que el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria por 1,400,000.0 miles de pesos por concepto de recursos federales transferidos a otras cuentas bancarias y de los cuales la entidad fiscalizada no comprobó ni justificó el destino final de los recursos ni evidencia que los gastos fueron pagados con los recursos federales ministrados del Programa U023. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación y reintegro a la cuenta de la Tesorería de la Federación del monto observado.



ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. Q.R.

CUENTA PÚBLICA: 2013

TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGARFTB

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0358/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-23000-14-0849-01-001 Para que el Gobierno del estado de Quintana Roo, instruya a quien corresponda a efecto de implementar las acciones necesarias para que, en lo subsecuente, se atiendan las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación del control interno, a fin de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de recursos y apoyar el logro adecuado de sus objetivos.
OASF/0358/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-23000-14-0849-01-002 Para que el Gobierno del estado de Quintana Roo instruya a quien corresponda a fin de implementar las acciones necesarias para que, en lo subsecuente, se publique en su página de Internet el Programa Anual de Evaluaciones, Metodologías, Indicadores de Desempeño y resultados de las mismas.
OASF/0358/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-23000-14-0849-01-003 Para que el Gobierno del estado de Quintana Roo instruya a quien corresponda a fin de implementar, las acciones necesarias para que, en lo subsecuente, se evalúe y mejore continuamente el desempeño del programa, para proporcionar una seguridad razonable respecto del logro de los objetivos del Seguro Popular y mejorar la eficacia de los procesos de operación, administración y control.



ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. Q.R.

CUENTA PÚBLICA: 2013

TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGARFTB

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0358/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-23000-14-0849-03-001 Para que el Gobierno del estado de Quintana Roo proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos de la Cuota y la Aportación Solidaria Federal 2013, por 20,794.2 miles de pesos en los objetivos del programa, recursos que no habían sido devengados al 31 de agosto de 2014.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. Q.R.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGAFFB
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Subsidios a Entidades Federativas para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública en Materia de Mando Policial

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0358/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-23000-02-0136-01-001 Para que el Gobierno del Estado de Quintana Roo implemente mecanismos de control y supervisión que garanticen que, cuando se reciban recursos del subsidio para el fortalecimiento de sus instituciones de seguridad pública en materia de mando policial, se presenten en tiempo y forma los reportes de avance en la aplicación de los recursos; el acta de cierre con corte al 31 de diciembre; los comprobantes del reintegro de los recursos no devengados, así como de los rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación; la constancia de cancelación de la cuenta bancaria específica que se abrió para la administración de los recursos del Subsidio, y demás documentación que se señale en la normativa vigente para la comprobación de la aplicación de los recursos.



SECTOR:

ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

ENTIDAD FISCALIZADA:

GOB. Q.R.

CUENTA PÚBLICA:

2013

TIPO DE ACCIÓN:

(R) Recomendación

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGARFTB

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0358/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-23000-02-0700-01-001 Para que el Gobierno del Estado de Quintana Roo instruya a quien corresponda a fin de que, en lo sucesivo, se implementen los mecanismos de control necesarios, para que en la Cuenta Pública Estatal, permitan la identificación de los ingresos y egresos de los recursos federales del programa.



ENTIDAD FISCALIZADA: ASE Q.R.

CUENTA PÚBLICA: 2013

TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación

UNIDAD ADMINISTRATIVA DGIE
AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0359/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-23000-02-1181-01-001 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0359/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-23000-02-1181-01-002 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0359/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-23000-02-1181-01-003 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0359/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-23000-02-1181-01-004 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0359/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-23000-02-1181-01-005 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0359/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-23000-02-1181-01-006 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0359/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-23000-02-1181-01-007 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0359/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-23000-02-1234-01-001 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0359/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-23000-02-1234-01-002 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0359/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-23000-02-1234-01-003 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0359/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-23000-02-1234-01-004 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



ENTIDAD FISCALIZADA: ASE Q.R.

CUENTA PÚBLICA: 2013

TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación

UNIDAD ADMINISTRATIVA DGIE
AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0359/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-23000-02-1234-01-005 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0359/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-23000-02-1234-01-006 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0359/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-23000-02-1234-01-007 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0359/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-23000-02-1234-01-008 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0359/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-23000-02-1234-01-009 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0359/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-23000-02-1234-01-010 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0359/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-23000-02-1234-01-011 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: ASE Q.R.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGIE
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0359/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-23000-02-0605-01-001 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0359/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-23000-02-0605-01-002 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0359/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-23000-02-0605-01-003 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0359/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-23000-02-0605-01-004 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0359/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-23000-02-0605-01-005 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0359/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-23000-02-0605-01-006 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0359/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-23000-02-0605-01-007 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0359/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-23000-02-0605-01-008 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0359/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-23000-02-0605-01-009 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0359/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-23000-02-0605-01-010 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0359/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-23000-02-0605-01-011 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0359/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-23000-02-0605-01-012 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



ENTIDAD FISCALIZADA: ASE Q.R.

CUENTA PÚBLICA: 2013

TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación

UNIDAD ADMINISTRATIVA DGIE
AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0359/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-23000-02-0605-01-013 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0359/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-23000-02-0605-01-014 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: ASE Q.R.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGIE
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0359/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-23000-02-0786-01-001 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0359/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-23000-02-0786-01-002 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0359/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-23000-02-0786-01-003 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0359/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-23000-02-0786-01-004 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0359/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-23000-02-0786-01-005 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0359/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-23000-02-0786-01-006 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0359/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-23000-02-0786-01-007 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0359/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-23000-02-0786-01-008 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0359/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-23000-02-0786-01-009 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0359/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-23000-02-0786-01-010 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: ASE Q.R.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGIE
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0359/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-23000-02-0926-01-001 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0359/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-23000-02-0926-01-002 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0359/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-23000-02-0926-01-003 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0359/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-23000-02-0926-01-004 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0359/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-23000-02-0926-01-005 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0359/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-23000-02-0926-01-006 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0359/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-23000-02-0926-01-007 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0359/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-23000-02-0926-01-008 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0359/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-23000-02-0926-01-009 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0359/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-23000-02-0989-01-001 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



ENTIDAD FISCALIZADA: ASE Q.R.

CUENTA PÚBLICA: 2013

TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación

UNIDAD ADMINISTRATIVA DGIE
AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0359/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-23000-02-0850-01-001 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0359/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-23000-02-0850-01-002 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0359/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-23000-02-0850-01-003 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0359/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-23000-02-0850-01-004 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0359/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-23000-02-0850-01-005 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0359/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-23000-02-0850-01-006 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0359/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-23000-02-0850-01-007 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



ENTIDAD FISCALIZADA: ASE Q.R.

CUENTA PÚBLICA: 2013

TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación

UNIDAD ADMINISTRATIVA DGIE
AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0359/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-23000-02-0528-01-001 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0359/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-23000-02-0528-01-002 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0359/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-23000-02-0528-01-003 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0359/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-23000-02-0528-01-004 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
 ENTIDAD FISCALIZADA: MPIO. DE OTHÓN P. BLANCO, Q.R.
 CUENTA PÚBLICA: 2013
 TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
 UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGARFTC
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0360/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-D-23004-14-1022-03-001 Para que el municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo, aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos no ejercidos al 30 de abril de 2014 del Fondo para la Infraestructura Social Municipal correspondientes al ejercicio fiscal 2013, por 1,493.6 miles de pesos a los objetivos del fondo, de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. S.L.P.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGARFTA
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0361/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-A-24000-14-0503-03-001 Para que el Gobierno del Estado de San Luis Potosí aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal 2013 y sus rendimientos financieros por 48,157,622.46 pesos (cuarenta y ocho millones ciento cincuenta y siete mil seiscientos veintidós pesos 46/100 M.N.), a los objetivos del fondo de acuerdo con lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. S.L.P.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGARFTB

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0361/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-24000-14-0788-01-001 Para que el Gobierno del estado de San Luis Potosí instruya a quien corresponda a efecto de implementar las acciones necesarias para que, en lo subsecuente, se atiendan las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación del control interno, a fin de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos y apoyar el logro adecuado de sus objetivos.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. S.L.P.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGARFTB

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0361/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-24000-14-0788-03-001 Para que el Gobierno del estado de San Luis Potosí aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud 2013, por 94,261.4 miles de pesos en los objetivos del fondo, recursos que no habían sido ejercidos al 30 de abril de 2014.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. S.L.P.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGARFTC
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0361/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-A-24000-02-1261-01-001 Para que el Gobierno del Estado de San Luis Potosí, instruya a quien corresponda, a fin de que en lo subsecuente se realicen las acciones de control necesarias para que al difundir la distribución de recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal se precisen las fechas de ministración.
OASF/0361/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-A-24000-02-1295-01-001 Para que el Gobierno del Estado de San Luis Potosí instruya a quien corresponda, a fin de que en lo subsecuente se realicen las acciones de control necesarias para que al difundir la distribución de recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal se precisen las fechas de ministración.
OASF/0361/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-A-24000-02-1315-01-001 Para que el Gobierno del Estado de San Luis Potosí, instruya a quien corresponda, a fin de que en lo subsecuente se realicen las acciones de control necesarias para que al difundir la distribución de recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal se precisen las fechas de ministración.



SECTOR:

ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Recursos Federales Transferidos a través del Acuerdo de Coordinación Celebrado entre la Secretaría de Salud y la Entidad Federativa

ENTIDAD FISCALIZADA:

GOB. S.L.P.

CUENTA PÚBLICA:

2013

TIPO DE ACCIÓN:

(R) Recomendación

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGARFTB

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0361/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-24000-14-0852-01-001 Para que el Gobierno del estado de San Luis Potosí instruya a quien corresponda a efecto de implementar las acciones necesarias para que, en lo subsecuente, se atiendan las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación del control interno, a fin de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos del sistema y apoyar el logro adecuado de sus objetivos.



ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. S.L.P.

CUENTA PÚBLICA: 2013

TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración

UNIDAD ADMINISTRATIVA DGARFTB
AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0361/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-24000-14-0852-03-001 Para que el Gobierno del Estado de San Luis Potosí aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos de la Cuota Social y de la Aportación Solidaria Federal 2013, por 523,071.0 miles de pesos en los objetivos del programa, recursos que no habían sido devengados al 31 de marzo de 2014.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. S.L.P.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGAFFB
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Subsidios a Entidades Federativas para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública en Materia de Mando Policial

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0361/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-A-24000-02-0136-01-001 Para que el Gobierno del Estado de San Luis Potosí implemente mecanismos de control y supervisión que garanticen que, cuando se reciban recursos del subsidio para el fortalecimiento de sus instituciones de seguridad pública en materia de mando policial, se presenten en tiempo y forma los reportes de avance en la aplicación de los recursos; el acta de cierre con corte al 31 de diciembre; los comprobantes del reintegro de los recursos no devengados, así como de los rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación; la constancia de cancelación de la cuenta bancaria específica que se abrió para la administración de los recursos del Subsidio, y demás documentación que se señale en la normativa vigente para la comprobación de la aplicación de los recursos.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: ASE S.L.P.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGIE
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0362/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-24000-02-0680-01-001 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0362/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-24000-02-0680-01-002 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0362/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-24000-02-0680-01-003 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0362/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-24000-02-0680-01-004 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0362/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-24000-02-0680-01-005 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0362/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-24000-02-0680-01-006 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0362/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-24000-02-0680-01-007 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0362/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-24000-02-0680-01-008 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0362/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-24000-02-0680-01-009 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0362/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-24000-02-0680-01-010 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0362/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-24000-02-0680-01-011 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0362/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-24000-02-0680-01-012 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



ENTIDAD FISCALIZADA: ASE S.L.P.

CUENTA PÚBLICA: 2013

TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación

UNIDAD ADMINISTRATIVA DGIE
AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0362/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-24000-02-1145-01-001 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0362/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-24000-02-1145-01-002 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0362/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-24000-02-1145-01-003 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0362/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-24000-02-1145-01-004 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0362/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-24000-02-1145-01-005 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0362/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-24000-02-1145-01-006 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0362/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-24000-02-1145-01-007 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0362/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-24000-02-1145-01-008 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0362/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-24000-02-1145-01-009 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0362/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-24000-02-1145-01-010 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0362/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-24000-02-1145-01-011 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0362/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-24000-02-1145-01-012 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: ASE S.L.P.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGIE
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0362/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-24000-02-1145-01-013 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0362/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-24000-02-1145-01-014 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0362/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-24000-02-1145-01-015 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0362/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-24000-02-1145-01-016 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0362/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-24000-02-1145-01-017 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



ENTIDAD FISCALIZADA: ASE S.L.P.

CUENTA PÚBLICA: 2013

TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación

UNIDAD ADMINISTRATIVA DGIE
AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0362/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-24000-02-1180-01-001 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0362/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-24000-02-1180-01-002 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0362/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-24000-02-1180-01-003 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0362/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-24000-02-1180-01-004 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0362/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-24000-02-1180-01-005 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0362/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-24000-02-1180-01-006 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0362/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-24000-02-1180-01-007 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0362/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-24000-02-1180-01-008 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0362/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-24000-02-1180-01-009 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0362/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-24000-02-1180-01-010 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0362/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-24000-02-1180-01-011 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



ENTIDAD FISCALIZADA: ASE S.L.P.

CUENTA PÚBLICA: 2013

TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación

UNIDAD ADMINISTRATIVA DGIE
AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0362/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-24000-02-1180-01-012 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0362/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-24000-02-1180-01-013 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0362/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-24000-02-1180-01-014 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0362/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-24000-02-1180-01-015 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0362/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-24000-02-1180-01-016 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0362/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-24000-02-1180-01-017 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: ASE S.L.P.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGIE

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0362/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-24000-02-0608-01-001 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



ENTIDAD FISCALIZADA: ASE S.L.P.

CUENTA PÚBLICA: 2013

TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación

UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGIE
AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0362/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-24000-02-0648-01-001 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0362/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-24000-02-0648-01-002 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0362/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-24000-02-0648-01-003 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0362/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-24000-02-0648-01-004 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0362/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-24000-02-0648-01-005 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0362/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-24000-02-0648-01-006 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0362/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-24000-02-0648-01-007 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0362/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-24000-02-0648-01-008 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0362/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-24000-02-0648-01-009 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: ASE S.L.P.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGIE
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0362/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-24000-02-0787-01-001 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0362/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-24000-02-0787-01-002 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0362/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-24000-02-0787-01-003 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0362/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-24000-02-0787-01-004 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0362/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-24000-02-0787-01-005 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0362/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-24000-02-0787-01-006 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0362/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-24000-02-0787-01-007 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0362/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-24000-02-0787-01-008 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0362/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-24000-02-0787-01-009 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0362/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-24000-02-0787-01-010 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0362/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-24000-02-0787-01-011 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0362/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-24000-02-0787-01-012 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: ASE S.L.P.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGIE
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0362/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-24000-02-0920-01-001 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0362/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-24000-02-0920-01-002 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0362/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-24000-02-0920-01-003 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0362/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-24000-02-0920-01-004 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0362/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-24000-02-0920-01-005 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0362/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-24000-02-0920-01-006 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0362/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-24000-02-0920-01-007 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0362/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-24000-02-0920-01-008 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0362/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-24000-02-0920-01-009 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0362/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-24000-02-0920-01-010 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0362/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-24000-02-0920-01-011 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0362/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-24000-02-0920-01-012 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: ASE S.L.P.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGIE
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0362/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-24000-02-0920-01-013 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0362/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-24000-02-0920-01-014 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0362/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-24000-02-0920-01-015 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0362/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-24000-02-0920-01-016 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0362/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-24000-02-0920-01-017 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0362/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-24000-02-1041-01-001 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0362/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-24000-02-1041-01-002 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0362/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-24000-02-1041-01-003 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0362/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-24000-02-1041-01-004 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0362/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-24000-02-1041-01-005 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0362/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-24000-02-1041-01-006 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0362/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-24000-02-1041-01-007 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: ASE S.L.P.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGIE
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0362/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-24000-02-1041-01-008 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0362/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-24000-02-1041-01-009 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0362/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-24000-02-1041-01-010 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0362/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-24000-02-1041-01-011 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0362/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-24000-02-1041-01-012 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0362/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-24000-02-1041-01-013 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0362/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-24000-02-1041-01-014 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0362/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-24000-02-1108-01-001 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0362/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-24000-02-1108-01-002 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0362/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-24000-02-1108-01-003 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0362/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-24000-02-1108-01-004 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0362/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-24000-02-1108-01-005 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: ASE S.L.P.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGIE
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0362/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-24000-02-1108-01-006 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0362/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-24000-02-1108-01-007 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0362/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-24000-02-1108-01-008 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0362/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-24000-02-1108-01-009 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0362/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-24000-02-1108-01-010 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0362/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-24000-02-1108-01-011 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0362/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-24000-02-1108-01-012 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0362/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-24000-02-1108-01-013 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0362/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-24000-02-1108-01-014 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0362/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-24000-02-1108-01-015 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0362/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-24000-02-1108-01-016 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0362/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-24000-02-1108-01-017 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

ENTIDAD FISCALIZADA: ASE S.L.P.

CUENTA PÚBLICA: 2013

TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación

UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGIE

AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0362/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-24000-02-1108-01-018 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0362/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-24000-02-1108-01-019 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



ENTIDAD FISCALIZADA: ASE S.L.P.

CUENTA PÚBLICA: 2013

TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación

UNIDAD ADMINISTRATIVA DGIE
AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0362/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-24000-02-0851-01-001 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0362/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-24000-02-0851-01-002 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0362/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-24000-02-0851-01-003 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0362/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-24000-02-0851-01-004 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0362/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-24000-02-0851-01-005 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: CONGRESO DE SAN LUIS POTOSÍ
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGARFTC

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Estatal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0192/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-G-24000-14-0891-01-001 Para que el Congreso del Estado de San Luis Potosí, por conducto de las Comisiones Permanentes de Dictamen Legislativo, Primera y Segunda de Hacienda y Desarrollo Municipal, revisen las facultades con que cuenta el Gobierno del Estado de San Luis Potosí para regular el destino de los recursos del FISE y, en su caso, se deroguen los artículos de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí, que regulen de alguna manera el destino de los recursos del Ramo General 33 y se abroge la Apertura Programática de los Fondos Estatal para la Infraestructura Social, de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, para la Infraestructura Social Municipal y para el Fortalecimiento de los Municipios para el ejercicio fiscal que corresponda.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
 ENTIDAD FISCALIZADA: MPIO. DE AXTLA DE TERRAZAS, S.L.P.
 CUENTA PÚBLICA: 2013
 TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
 UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGARFTC

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0363/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-D-24053-02-1253-01-001 Para que el municipio de Axtla de Terrazas, San Luis Potosí, instruya a quien corresponda, a fin de que en lo subsecuente se realicen las acciones de control necesarias para que sean atendidas las debilidades detectadas, y con ello garantizar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
 ENTIDAD FISCALIZADA: MPIO. DE CIUDAD VALLES, S.L.P.
 CUENTA PÚBLICA: 2013
 TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
 UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGARFTC

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0364/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-D-24013-02-1261-01-001 Para que el municipio de Ciudad Valles, San Luis Potosí, instruya a quien corresponda, a fin de que en lo subsecuente se realicen las acciones de control necesarias para que sean atendidas las debilidades detectadas, y con ello garantizar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
 ENTIDAD FISCALIZADA: MPIO. DE COXCATLÁN, S.L.P.
 CUENTA PÚBLICA: 2013
 TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
 UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGARFTC

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0365/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-D-24014-02-1265-01-001 Para que el municipio de Coxcatlán, San Luis Potosí, instruya a quien corresponda, a fin de que en lo subsecuente se realicen las acciones de control necesarias para que sean atendidas las debilidades detectadas, y con ello garantizar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: MPIO. DE MATLAPA, S.L.P.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGARFTC

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0366/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-D-24057-14-1010-03-001 Para que el municipio de Matlapa, San Luis Potosí, aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación 5,488.3 miles de pesos no ejercidos al 31 de julio de 2014 del Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2013 de acuerdo a la Ley de Coordinación Fiscal.



SECTOR:

ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

ENTIDAD FISCALIZADA:

MPIO. DE SANTA MARÍA DEL RÍO, S.L.P.

CUENTA PÚBLICA:

2013

TIPO DE ACCIÓN:

(SA) Solicitud de Aclaración

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGARFTC

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0367/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-D-24032-02-1311-03-001 Para que el municipio de Santa María del Río, San Luis Potosí, aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos no ejercidos al 31 de agosto de 2014 del Fondo para la Infraestructura Social Municipal correspondiente al ejercicio fiscal 2013, por 2,648.0 miles de pesos a los objetivos del fondo, de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: MPIO. DE TAMASOPO, S.L.P.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGARFTC

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0368/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-D-24036-02-1315-01-001 Para que el municipio de Tamasopo, San Luis Potosí, instruya a quien corresponda, a fin de que en lo subsecuente se realicen las acciones de control necesarias para que sean atendidas las debilidades detectadas, y con ello garantizar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
 ENTIDAD FISCALIZADA: MPIO. DE XILITLA, S.L.P.
 CUENTA PÚBLICA: 2013
 TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
 UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGARFTC
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0369/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-D-24054-14-1112-03-001 Para que el municipio de Xilitla, San Luis Potosí, aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos no ejercidos al 31 de julio de 2014 del Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2013 por 555.2 miles de pesos a los objetivos del fondo, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. SIN.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGARFTA

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0370/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-25000-14-0610-01-001 Para que el Gobierno del Estado de Sinaloa instruya a quien corresponda, a fin de que en lo subsecuente las diversas áreas implementen las medidas correctivas y preventivas para mejorar el control interno.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. SIN.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGARFTA
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0370/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-25000-14-0504-03-001 Para que el Gobierno del Estado de Sinaloa aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal 2013 y sus rendimientos financieros por 32,850,898.08 pesos (treinta y dos millones ochocientos cincuenta mil ochocientos noventa y ocho pesos 08/100 M.N.) a los objetivos del fondo de acuerdo con lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. SIN.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGARFTB

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0370/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-25000-14-0789-03-001 Para que el Gobierno del Estado de Sinaloa aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud 2013, por 9,076.6 miles de pesos en los objetivos del fondo, los cuales no habían sido devengados al 31 de marzo de 2014.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. SIN.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGARFTC

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Estatal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0370/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-A-25000-14-0892-03-001 Para que el Gobierno del Estado de Sinaloa, aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos no ejercidos al 31 de mayo de 2014 del Fondo para la Infraestructura Social Estatal correspondientes al ejercicio fiscal 2013, por 4,028.9 miles de pesos a los objetivos del fondo, de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. SIN.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGARFTA

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Programa Escuelas de Tiempo Completo

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0370/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-25000-14-0730-01-001 Para que el Gobierno del Estado de Sinaloa instruya a quien corresponda a fin de que en lo subsecuente se informe de la existencia de una cuenta bancaria específica para el Programa de Escuelas de Tiempo Completo a la Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa (DGDGIE).



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. SIN.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGARFTA

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Programa Escuelas de Tiempo Completo

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0370/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-25000-14-0730-03-001 Para que el Gobierno del Estado de Sinaloa, aclare y proporcione la autorización presupuestal y normativa de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de Educación Pública para ejercer recursos del Programa Escuelas de Tiempo Completo del ejercicio fiscal 2013 en 2014, por 133,140,800.99 pesos (ciento treinta y tres millones ciento cuarenta mil ochocientos pesos 99/100 M.N.)



SECTOR:

ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Recursos Federales Transferidos a través de Subsidios para Centros de Educación

ENTIDAD FISCALIZADA:

GOB. SIN.

CUENTA PÚBLICA:

2013

TIPO DE ACCIÓN:

(R) Recomendación

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGARFTB

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0370/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-25000-02-0731-01-001 Para que el Gobierno del Estado de Sinaloa instruya a quien corresponda a efecto de implementar las acciones necesarias para que, en lo subsecuente, se atiendan las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación del control interno, a fin de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de recursos y apoyar el logro adecuado de sus objetivos.
OASF/0370/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-25000-02-0731-01-002 Para que el Gobierno del Estado de Sinaloa instruya a quien corresponda a fin de que, en lo sucesivo, se implementen los mecanismos de control necesarios para que en la Cuenta Pública Estatal se permita la identificación de los ingresos y egresos de los recursos federales del programa y se concilien previamente las cifras reportadas.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. SIN.

CUENTA PÚBLICA: 2013

TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración

UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGARFTB

AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos Federales Transferidos a través de Subsidios para Centros de Educación

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0370/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-25000-02-0731-03-001 Para que el Gobierno del Estado de Sinaloa aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria por 1,250,000.0 miles de pesos, integrados por 1,199,705.6 miles de pesos por pagos de nóminas; 50,143.4 miles de pesos por pagos de servicios generales y 151.0 miles de pesos por transferencias a telesecundarias, que no acreditó que dicha comprobación correspondiera a recuperaciones de gastos con recursos del programa Subsidios para Centros de Educación. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá en el plazo establecido, a la recuperación y reintegro más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta de la Tesorería de la Federación.



ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. SIN.

CUENTA PÚBLICA: 2013

TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración

UNIDAD ADMINISTRATIVA DGARFTB
AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0370/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-25000-14-0853-03-001 Para que el Gobierno del Estado de Sinaloa aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos de la Cuota Social 2013 por 80,029.0 miles de pesos en los objetivos del programa, recursos que no habían sido devengados al 31 de marzo de 2014.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. SIN.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGAFFB
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Subsidios a Entidades Federativas para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública en Materia de Mando Policial

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0370/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-25000-02-0136-01-001 Para que el Gobierno del Estado de Sinaloa implemente mecanismos de control y supervisión que garanticen que, cuando se reciban recursos del subsidio para el fortalecimiento de sus instituciones de seguridad pública en materia de mando policial, se presenten en tiempo y forma los reportes de avance en la aplicación de los recursos; el acta de cierre con corte al 31 de diciembre; los comprobantes del reintegro de los recursos no devengados, así como de los rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación; la constancia de cancelación de la cuenta bancaria específica que se abrió para la administración de los recursos del Subsidio, y demás documentación que se señale en la normativa vigente para la comprobación de la aplicación de los recursos; asimismo, que se administren los recursos en la cuenta bancaria específica y productiva, de conformidad con la normativa vigente.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: ASE SIN.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGIE
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0371/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-25000-02-0681-01-001 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0371/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-25000-02-0681-01-002 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0371/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-25000-02-0681-01-003 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0371/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-25000-02-0681-01-004 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0371/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-25000-02-0681-01-005 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0371/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-25000-02-0681-01-006 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0371/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-25000-02-0681-01-007 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0371/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-25000-02-0681-01-008 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0371/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-25000-02-0681-01-009 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0371/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-25000-02-0681-01-010 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0371/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-25000-02-0681-01-011 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0371/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-25000-02-0681-01-012 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: ASE SIN.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGIE
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0371/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-25000-02-0681-01-013 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0371/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-25000-02-0681-01-014 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0371/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-25000-02-0681-01-015 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0371/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-25000-02-0681-01-016 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0371/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-25000-02-0681-01-017 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



ENTIDAD FISCALIZADA: ASE SIN.

CUENTA PÚBLICA: 2013

TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGIE

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0371/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-25000-02-1162-01-001 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0371/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-25000-02-1162-01-002 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0371/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-25000-02-1162-01-003 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0371/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-25000-02-1162-01-004 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0371/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-25000-02-1162-01-005 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0371/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-25000-02-1170-01-001 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0371/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-25000-02-1170-01-002 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: ASE SIN.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGIE
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0371/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-25000-02-0609-01-001 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0371/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-25000-02-0609-01-002 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0371/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-25000-02-0609-01-003 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0371/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-25000-02-0609-01-004 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0371/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-25000-02-0609-01-005 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0371/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-25000-02-0609-01-006 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0371/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-25000-02-0609-01-007 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0371/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-25000-02-0609-01-008 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0371/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-25000-02-0609-01-009 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0371/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-25000-02-0609-01-010 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



ENTIDAD FISCALIZADA: ASE SIN.

CUENTA PÚBLICA: 2013

TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación

UNIDAD ADMINISTRATIVA DGIE
AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0371/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-25000-02-0649-01-001 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0371/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-25000-02-0649-01-002 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0371/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-25000-02-0649-01-003 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0371/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-25000-02-0649-01-004 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0371/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-25000-02-0649-01-005 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0371/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-25000-02-0649-01-006 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0371/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-25000-02-0649-01-007 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0371/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-25000-02-0649-01-008 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0371/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-25000-02-0649-01-009 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0371/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-25000-02-0649-01-010 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0371/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-25000-02-0649-01-011 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0371/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-25000-02-0649-01-012 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: ASE SIN.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGIE
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0371/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-25000-02-0649-01-013 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0371/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-25000-02-0649-01-014 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0371/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-25000-02-0649-01-015 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0371/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-25000-02-0649-01-016 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0371/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-25000-02-0649-01-017 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0371/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-25000-02-0649-01-018 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0371/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-25000-02-0649-01-019 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0371/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-25000-02-0649-01-020 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: ASE SIN.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGIE
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0371/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-25000-02-0505-01-001 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0371/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-25000-02-0505-01-002 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0371/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-25000-02-0505-01-003 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0371/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-25000-02-0505-01-004 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0371/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-25000-02-0505-01-005 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0371/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-25000-02-0505-01-006 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0371/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-25000-02-0505-01-007 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0371/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-25000-02-0505-01-008 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: ASE SIN.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGIE
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0371/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-25000-02-0790-01-001 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0371/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-25000-02-0790-01-002 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0371/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-25000-02-0790-01-003 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0371/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-25000-02-0790-01-004 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0371/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-25000-02-0790-01-005 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0371/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-25000-02-0790-01-006 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: ASE SIN.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGIE
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0371/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-25000-02-0957-01-001 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0371/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-25000-02-0957-01-002 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0371/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-25000-02-0957-01-003 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0371/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-25000-02-0957-01-004 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0371/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-25000-02-0957-01-005 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0371/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-25000-02-0957-01-006 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0371/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-25000-02-0957-01-007 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0371/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-25000-02-0957-01-008 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0371/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-25000-02-0957-01-009 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0371/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-25000-02-0957-01-010 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0371/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-25000-02-0957-01-011 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0371/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-25000-02-0957-01-012 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: ASE SIN.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGIE
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0371/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-25000-02-0957-01-013 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0371/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-25000-02-0957-01-014 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0371/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-25000-02-1072-01-001 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0371/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-25000-02-1072-01-002 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0371/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-25000-02-1072-01-003 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0371/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-25000-02-1072-01-004 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0371/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-25000-02-1072-01-005 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0371/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-25000-02-1072-01-006 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0371/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-25000-02-1072-01-007 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0371/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-25000-02-1072-01-008 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0371/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-25000-02-1072-01-009 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0371/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-25000-02-1072-01-010 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: ASE SIN.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGIE
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0371/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-25000-02-1072-01-011 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0371/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-25000-02-1072-01-012 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0371/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-25000-02-1072-01-013 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0371/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-25000-02-1072-01-014 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0371/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-25000-02-1072-01-015 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0371/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-25000-02-1072-01-016 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0371/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-25000-02-1072-01-017 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



ENTIDAD FISCALIZADA: ASE SIN.

CUENTA PÚBLICA: 2013

TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación

UNIDAD ADMINISTRATIVA DGIE
AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0371/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-25000-02-0854-01-001 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0371/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-25000-02-0854-01-002 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0371/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-25000-02-0854-01-003 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0371/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-25000-02-0854-01-004 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0371/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-25000-02-0854-01-005 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0371/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-25000-02-0854-01-006 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0371/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-25000-02-0854-01-007 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0371/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-25000-02-0854-01-008 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0371/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-25000-02-0854-01-009 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0371/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-25000-02-0854-01-010 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0371/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-25000-02-0854-01-011 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



SECTOR:

ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Recursos Federales Transferidos a través del Acuerdo de Coordinación Celebrado entre la Secretaría de Salud y la Entidad Federativa

ENTIDAD FISCALIZADA:

ASE SIN.

CUENTA PÚBLICA:

2013

TIPO DE ACCIÓN:

(R) Recomendación

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGIE

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0371/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-25000-02-0854-01-012 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0371/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-25000-02-0854-01-013 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



ENTIDAD FISCALIZADA: ASE SIN.

CUENTA PÚBLICA: 2013

TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación

UNIDAD ADMINISTRATIVA DGIE
AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0371/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-25000-02-0527-01-001 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0371/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-25000-02-0527-01-002 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: MPIO. DE AHOME, SIN.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGARFTC
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0372/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-D-25001-14-0911-03-001 Para que el municipio de Ahome, Sinaloa, aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos no ejercidos al 30 de abril del 2014 del Fondo para la Infraestructura Social Municipal correspondientes al ejercicio fiscal 2013, por 927.7 miles de pesos, a los objetivos del fondo, de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: MPIO. DE MAZATLÁN, SIN.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGARFTC

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0373/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-D-25012-14-1011-03-001 Para que el municipio de Mazatlán, Sinaloa, aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos no ejercidos al 31 de mayo de 2014 del Fondo para la Infraestructura Social Municipal correspondientes al ejercicio fiscal 2013, por 2,116.7 miles de pesos a los objetivos del fondo, de acuerdo con lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. SON.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGAIFF
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Presa Bicentenario Los Pilares, en el Estado de Sonora

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0374/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-26000-04-0322-01-001 Para que el Gobierno del Estado de Sonora, por conducto del Fondo de Operación de Obras Sonora Sistema Integral, instruya a sus áreas operativas con objeto de que, en lo sucesivo, en la integración de los precios unitarios extraordinarios de las horas inactivas que se paguen por la suspensión de los trabajos, no se consideren el costo por salario de operación ni los porcentajes de indirectos, de financiamiento, de utilidad y de cargos adicionales.
OASF/0374/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-26000-04-0322-01-002 Para que el Gobierno del Estado de Sonora, por conducto del Fondo de Operación de Obras Sonora Sistema Integral, instruya a sus áreas operativas con objeto de que en lo sucesivo, cuando en la información técnica del proyecto se contemple el concepto de concurso "Revisión, análisis y validación del proyecto ejecutivo hasta dejarlo a nivel de construcción"; no se autoricen y paguen precios unitarios extraordinarios para elaborar estudios adicionales ya que dicho concepto de concurso considera todos los estudios necesarios.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. SON.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGAIFF
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Presa Bicentenario Los Pilares, en el Estado de Sonora

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0374/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-26000-04-0322-03-001 Para que el Gobierno del Estado de Sonora por medio del Fondo de Operación de Obras Sonora Sistema Integral, aclare y proporcione la documentación comprobatoria del reintegro de 932.7 miles de pesos, por concepto de las cargas financieras generadas de los 12,914.8 miles de pesos deducidos en la estimación núm. 14 bis por concepto de pago de horas de la maquinaria inactiva. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.
OASF/0374/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-26000-04-0322-03-002 Para que el Gobierno del Estado de Sonora por medio del Fondo de Operación de Obras Sonora Sistema Integral aclare y proporcione la documentación comprobatoria del reintegro de 27,760.4 miles de pesos, más las cargas financieras generadas, por efectuar pagos de obra no ejecutada ya que autorizó indebidamente dividir las matrices de siete precios unitarios de concurso en "suministro o fabricación" y "habilitado, colocación o instalación", realizando sólo el pago de los suministros no obstante que en la cláusula séptima contractual se estipula que los trabajos se cubrirán por unidad de concepto terminado y ejecutado. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.
OASF/0374/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-26000-04-0322-03-003 Para que el Gobierno del Estado de Sonora por medio del Fondo de Operación de Obras Sonora Sistema Integral aclare y proporcione la documentación comprobatoria del reintegro a la Tesorería de la Federación de 3,938.1 miles de pesos más las cargas financieras generadas, por autorizar y pagar los siguientes conceptos extraordinarios: PFP-23 "Elaboración del estudio técnico justificativo para el cambio de uso de suelo forestal en la zona del embalse de Presa Pilares"; PFP-24 "Elaboración del dictamen técnico forestal y firma del forestal responsable para la realización de actividades en áreas que no requieren cambio de uso de suelo"; FP-01 "Estudios de ingeniería para bordos de control de avenidas en la cuenca baja del río mayo"; cuando en la información técnica del proyecto está contemplado el concepto de concurso núm. 3.1. "Revisión, análisis y validación del proyecto ejecutivo hasta dejarlo a nivel de construcción"; el cual considera todos los estudios necesarios. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. SON.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGARFTA
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0374/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-26000-14-0611-01-001 Para que el Gobierno del Estado de Sonora instruya a quien corresponda a fin de que en lo subsecuente exista una cuenta específica del fondo.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. SON.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGARFTA
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0374/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-26000-14-0611-03-001 Para que el Gobierno del Estado de Sonora aclare y proporcione la documentación que acredite el registro contable, el ejercicio y la aplicación de los rendimientos financieros generados por 388,558.44 pesos (trescientos ochenta y ocho mil quinientos cincuenta y ocho pesos 44/100 M.N.) correspondiente a rendimientos financieros pendientes de ejercer.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. SON.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGARFTA
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0374/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-26000-14-0507-03-001 Para que el Gobierno del Estado de Sonora aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal 2013 por 269,728.38 pesos (doscientos sesenta y nueve mil setecientos veintiocho pesos 38/100 M.N.), a los objetivos del fondo de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. SON.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGARFTB
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0374/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-26000-14-0791-01-001 Para que el Gobierno del estado de Sonora instruya a quien corresponda a efecto de implementar las acciones necesarias para que, en lo subsecuente, se atiendan las debilidades e insuficiencias determinadas en el control interno a fin de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de recursos y apoyar el logro adecuado de sus objetivos.
OASF/0374/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-26000-14-0791-01-002 Para que el Gobierno del estado de Sonora instruya a quien corresponda a fin de implementar las acciones necesarias para que, en lo subsecuente, se elabore y publique en las páginas de Internet del estado el Programa Anual de Evaluaciones, Metodologías, Indicadores de Desempeño y los resultados de las mismas.
OASF/0374/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-26000-14-0791-01-003 Para que el Gobierno del estado de Sonora instruya a quien corresponda a fin de implementar las acciones necesarias para que, en lo subsecuente, se evalúe y mejore continuamente el desempeño del fondo, para proporcionar una seguridad razonable respecto del logro de los objetivos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud y mejorar la eficacia de los procesos de operación, administración y control.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. SON.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGARFTB

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0374/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-26000-14-0791-03-001 Para que el Gobierno del estado de Sonora aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud 2013, por 438.0 miles de pesos en los objetivos del fondo, recursos que no habían sido devengados al 31 de marzo de 2014.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. SON.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGARFTC

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Estatal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0374/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-26000-14-0893-01-001 Para que el Gobierno del Estado de Sonora instruya a quien corresponda, a fin de que, en lo subsecuente, se remitan los resultados del fondo al área de planeación para que se evalúen las metas y objetivos alcanzados, respecto de lo planteado por el fondo.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. SON.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGARFTC

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Estatal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0374/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-26000-14-0893-03-001 Para que el Gobierno del Estado de Sonora aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos no ejercidos al 31 de julio de 2014 del Fondo para la Infraestructura Social Estatal correspondientes al ejercicio fiscal 2013, por 6,747.8 miles de pesos a los objetivos del fondo, de acuerdo con lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. SON.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGARFTA

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Programa Escuelas de Tiempo Completo

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0374/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-26000-02-1404-03-001 Para que el Gobierno del Estado de Sonora, aclare y proporcione la autorización presupuestal y normativa de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de Educación Pública para ejercer recursos del Programa Escuelas de Tiempo Completo del ejercicio fiscal 2013 en 2014, por 57,984,882.88 pesos (cincuenta y siete millones novecientos ochenta y cuatro mil ochocientos ochenta y dos pesos 88/100 M.N.)



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. SON.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGARFTB
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos Federales Transferidos a través de Subsidios para Centros de Educación

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0374/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-26000-02-0732-01-001 Para que el Gobierno del Estado de Sonora instruya a quien corresponda a fin de que, en lo sucesivo, se implementen los mecanismos de control necesarios, para que en la Cuenta Pública Estatal, permita la identificación de los ingresos y egresos de los recursos federales del programa y se concilien previamente las cifras reportadas.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. SON.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGARFTB
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos Federales Transferidos a través de Subsidios para Centros de Educación

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0374/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-26000-02-0732-03-001 Para que el Gobierno del Estado de Sonora aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria por 323,207.9 miles de pesos por pagos de las nóminas de las quincenas núms. 21, 22, 23 y 24 del 2013 ya que no acreditó que dicha comprobación correspondiera a recuperaciones de gastos con recursos del programa Subsidios para Centros de Educación. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación y reintegro a la cuenta de la Tesorería de la Federación del monto observado.



ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. SON.

CUENTA PÚBLICA: 2013

TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación

UNIDAD ADMINISTRATIVA DGARFTB
AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0374/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-26000-14-0856-01-001 Para que el Gobierno del estado de Sonora instruya a quien corresponda a efecto de implementar las acciones necesarias para que, en lo subsecuente, se atiendan las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación del control interno, a fin de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de recursos y apoyar el logro adecuado de sus objetivos.
OASF/0374/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-26000-14-0856-01-002 Para que el Gobierno del estado de Sonora instruya a quien corresponda a fin de implementar las acciones necesarias para que, en lo subsecuente, se apliquen los recursos de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal en la adquisición de medicamentos, material de curación y otros insumos para el abasto de medicamentos y el surtimiento de las recetas médicas de los beneficiarios del Seguro Popular.
OASF/0374/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-26000-14-0856-01-003 Para que el Gobierno del estado de Sonora instruya a quien corresponda a fin de implementar las acciones necesarias para que, en lo subsecuente, se elabore y publique en las páginas de Internet del estado el Programa Anual de Evaluaciones, Metodologías, Indicadores de Desempeño y los resultados de las mismas.
OASF/0374/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-26000-14-0856-01-004 Para que el Gobierno del estado de Sonora instruya a quien corresponda a fin de implementar las acciones necesarias para que, en lo subsecuente, se evalúe y mejore continuamente el desempeño del programa, para proporcionar una seguridad razonable respecto del logro de los objetivos de los recursos de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal y mejorar la eficacia de los procesos de operación, administración y control.



ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. SON.

CUENTA PÚBLICA: 2013

TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGARFTB

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0374/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-26000-14-0856-03-001 Para que el Gobierno del Estado de Sonora aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos de la Cuota Social y de la Aportación Solidaria Federal 2013, por 68,810.1 miles de pesos en los objetivos del programa, recursos que no habian sido devengados al 31 de marzo de 2014.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. SON.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGAFFB
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Subsidios a Entidades Federativas para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública en Materia de Mando Policial

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0374/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-26000-02-0136-01-001 Para que el Gobierno del Estado de Sonora implemente mecanismos de control y supervisión que garanticen que, cuando se reciban recursos del subsidio para el fortalecimiento de sus instituciones de seguridad pública en materia de mando policial, se presenten en tiempo y forma los reportes de avance en la aplicación de los recursos; el acta de cierre con corte al 31 de diciembre; los comprobantes del reintegro de los recursos no devengados, así como de los rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación; la constancia de cancelación de la cuenta bancaria específica que se abrió para la administración de los recursos del Subsidio, y demás documentación que se señale en la normativa vigente para la comprobación de la aplicación de los recursos.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: ISAF SON.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGIE
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0375/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-26000-02-0682-01-001 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0375/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-26000-02-0682-01-002 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0375/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-26000-02-0682-01-003 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0375/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-26000-02-0682-01-004 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0375/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-26000-02-0682-01-005 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0375/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-26000-02-0682-01-006 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0375/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-26000-02-0682-01-007 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0375/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-26000-02-0682-01-008 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0375/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-26000-02-0682-01-009 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0375/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-26000-02-0682-01-010 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0375/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-26000-02-0682-01-011 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0375/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-26000-02-0682-01-012 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: ISAF SON.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGIE
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0375/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-26000-02-0682-01-013 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0375/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-26000-02-0682-01-014 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0375/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-26000-02-0682-01-015 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0375/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-26000-02-0682-01-016 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0375/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-26000-02-0682-01-017 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0375/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-26000-02-0682-01-018 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0375/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-26000-02-0682-01-019 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0375/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-26000-02-0682-01-020 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0375/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-26000-02-0682-01-021 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0375/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-26000-02-0682-01-022 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: ISAF SON.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGIE
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0375/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-26000-02-1147-01-001 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0375/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-26000-02-1147-01-002 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0375/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-26000-02-1147-01-003 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0375/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-26000-02-1147-01-004 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0375/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-26000-02-1147-01-005 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0375/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-26000-02-1147-01-006 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0375/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-26000-02-1147-01-007 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0375/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-26000-02-1147-01-008 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0375/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-26000-02-1147-01-009 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0375/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-26000-02-1147-01-010 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0375/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-26000-02-1147-01-011 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0375/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-26000-02-1147-01-012 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



ENTIDAD FISCALIZADA: ISAF SON.

CUENTA PÚBLICA: 2013

TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación

UNIDAD ADMINISTRATIVA DGIE
AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0375/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-26000-02-1147-01-013 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0375/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-26000-02-1147-01-014 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0375/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-26000-02-1147-01-015 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0375/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-26000-02-1147-01-016 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0375/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-26000-02-1147-01-017 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0375/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-26000-02-1147-01-018 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0375/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-26000-02-1147-01-019 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



ENTIDAD FISCALIZADA: ISAF SON.

CUENTA PÚBLICA: 2013

TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación

UNIDAD ADMINISTRATIVA DGIE
AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0375/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-26000-02-1165-01-001 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0375/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-26000-02-1165-01-002 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0375/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-26000-02-1165-01-003 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0375/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-26000-02-1165-01-004 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: ISAF SON.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGIE
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0375/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-26000-02-0612-01-001 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0375/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-26000-02-0612-01-002 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0375/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-26000-02-0612-01-003 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0375/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-26000-02-0612-01-004 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0375/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-26000-02-0612-01-005 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0375/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-26000-02-0612-01-006 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0375/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-26000-02-0612-01-007 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0375/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-26000-02-0612-01-008 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0375/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-26000-02-0612-01-009 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: ISAF SON.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGIE
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0375/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-26000-02-0506-01-001 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0375/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-26000-02-0506-01-002 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0375/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-26000-02-0506-01-003 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0375/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-26000-02-0506-01-004 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0375/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-26000-02-0506-01-005 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: ISAF SON.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGIE
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0375/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-26000-02-0792-01-001 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0375/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-26000-02-0792-01-002 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0375/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-26000-02-0792-01-003 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0375/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-26000-02-0792-01-004 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0375/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-26000-02-0792-01-005 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0375/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-26000-02-0792-01-006 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0375/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-26000-02-0792-01-007 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0375/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-26000-02-0792-01-008 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0375/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-26000-02-0792-01-009 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0375/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-26000-02-0792-01-010 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0375/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-26000-02-0792-01-011 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0375/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-26000-02-0792-01-012 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



ENTIDAD FISCALIZADA: ISAF SON.

CUENTA PÚBLICA: 2013

TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación

UNIDAD ADMINISTRATIVA DGIE
AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0375/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-26000-02-0708-01-001 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0375/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-26000-02-0708-01-002 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0375/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-26000-02-0708-01-003 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0375/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-26000-02-0708-01-004 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0375/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-26000-02-0708-01-005 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0375/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-26000-02-0708-01-006 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0375/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-26000-02-0708-01-007 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: ISAF SON.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGIE
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0375/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-26000-02-0976-01-001 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0375/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-26000-02-0976-01-002 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0375/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-26000-02-0976-01-003 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0375/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-26000-02-0976-01-004 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0375/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-26000-02-0976-01-005 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0375/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-26000-02-0976-01-006 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0375/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-26000-02-0976-01-007 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0375/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-26000-02-0976-01-008 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0375/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-26000-02-0980-01-001 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0375/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-26000-02-0980-01-002 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0375/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-26000-02-0980-01-003 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0375/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-26000-02-0980-01-004 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: ISAF SON.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGIE
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0375/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-26000-02-0980-01-005 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0375/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-26000-02-0980-01-006 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0375/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-26000-02-0980-01-007 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0375/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-26000-02-1017-01-001 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0375/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-26000-02-1017-01-002 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0375/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-26000-02-1017-01-003 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0375/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-26000-02-1017-01-004 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0375/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-26000-02-1017-01-005 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0375/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-26000-02-1017-01-006 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0375/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-26000-02-1017-01-007 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0375/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-26000-02-1017-01-008 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0375/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-26000-02-1017-01-009 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: ISAF SON.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGIE
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0375/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-26000-02-1017-01-010 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0375/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-26000-02-1017-01-011 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0375/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-26000-02-1017-01-012 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0375/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-26000-02-1017-01-013 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0375/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-26000-02-1017-01-014 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0375/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-26000-02-1017-01-015 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0375/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-26000-02-1017-01-016 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0375/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-26000-02-1017-01-017 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0375/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-26000-02-1017-01-018 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



ENTIDAD FISCALIZADA: ISAF SON.

CUENTA PÚBLICA: 2013

TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación

UNIDAD ADMINISTRATIVA DGIE
AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0375/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-26000-02-0855-01-001 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0375/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-26000-02-0855-01-002 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0375/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-26000-02-0855-01-003 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0375/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-26000-02-0855-01-004 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0375/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-26000-02-0855-01-005 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0375/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-26000-02-0855-01-006 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0375/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-26000-02-0855-01-007 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: MPIO. DE NOGALES, SON.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGARFTC
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0376/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-D-26043-14-0977-03-001 Para que el Municipio de Nogales, Sonora, aclare y proporcione la documentación que acredite que los recursos no ejercidos al 30 de junio de 2014 del Fondo para la infraestructura Social Municipal correspondientes al ejercicio fiscal 2013, por 271.0 miles de pesos, se ejercieron y aplicaron a los objetivos del fondo, de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
 ENTIDAD FISCALIZADA: MPIO. DE SAN LUIS RÍO COLORADO, SON.
 CUENTA PÚBLICA: 2013
 TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
 UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGARFTC
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0377/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-D-26055-14-1058-01-001 Para que el Municipio de San Luis Río Colorado, Sonora, instruya a quien corresponda a fin de que, en lo subsecuente, el apartado de Cumplimiento de Objetivos y Metas, sea analizado por el Cabildo y al cierre del ejercicio del fondo, se evalúe el grado en que se cumplieron los objetivos y metas, a efecto de desarrollar elementos que coadyuven al municipio a un logro cada vez más adecuado de los mismos.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. TAB.

CUENTA PÚBLICA: 2013

TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación

UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGARFTA

AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0378/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-27000-14-0614-01-001 Para que el Gobierno del Estado de Tabasco instruya a quien corresponda, a fin de que en ejercicios posteriores se implementen las acciones de control con objeto de eliminar las debilidades detectadas en los cuestionarios de control interno, para realizar una adecuada administración del fondo.
OASF/0378/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-27000-14-0614-01-002 Para que el Gobierno del Estado de Tabasco instruya a quien corresponda, a fin de que en ejercicios posteriores se implementen las acciones necesarias para elevar los indicadores educativos que registraron deficiencias en el estado.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. TAB.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGARFTA
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0378/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-27000-14-0614-03-001 Para que el Gobierno del Estado de Tabasco aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio de los recursos del fondo del ejercicio 2013, por 105,790,149.85 pesos (ciento cinco millones setecientos noventa mil ciento cuarenta y nueve pesos 85/100 M.N.).
OASF/0378/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-27000-14-0614-03-002 Para que el Gobierno del Estado de Tabasco aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio de los rendimientos generados con los recursos del fondo del ejercicio 2013, por 1,740,667.50 pesos (un millón setecientos cuarenta mil seiscientos sesenta y siete pesos 50/100 M.N.).



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. TAB.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGARFTA
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0378/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-27000-14-0508-03-001 Para que el Gobierno del Estado de Tabasco aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal 2013, y sus rendimientos financieros por 35,507,009.00 pesos (treinta y cinco millones quinientos siete mil nueve pesos 00/100 M.N.) a los objetivos del fondo de acuerdo con lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. TAB.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGARFTB

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0378/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-27000-14-0794-01-001 Para que el Gobierno del estado de Tabasco, instruya a quien corresponda a efecto de implementar las acciones necesarias para que, en lo subsecuente, se atiendan las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación del control interno, a fin de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de recursos y apoyar el logro adecuado de sus objetivos.
OASF/0378/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-27000-14-0794-01-002 Para que el Gobierno del estado de Tabasco instruya a quien corresponda a fin de implementar, las acciones necesarias para que, en lo subsecuente, se evalúe y mejore continuamente el desempeño del fondo, para proporcionar una seguridad razonable respecto del logro de los objetivos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud y mejorar la eficacia de los procesos de operación, administración y control.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. TAB.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGARFTB

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0378/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-27000-14-0794-03-001 Para que el Gobierno del estado de Tabasco proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud 2013, por 67,524.5 miles de pesos, en los objetivos del fondo, recursos que no habían sido devengados al 31 de diciembre de 2013.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. TAB.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGARFTC

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Estatal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0378/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-27000-14-0894-03-001 Para que el Gobierno del Estado de Tabasco aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos no ejercidos al 31 de mayo de 2014 del Fondo para la Infraestructura Social Estatal correspondientes al ejercicio fiscal 2013, por 32,113.4 miles de pesos a los objetivos del fondo, de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal.



SECTOR:

ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

ENTIDAD FISCALIZADA:

GOB. TAB.

CUENTA PÚBLICA:

2013

TIPO DE ACCIÓN:

(R) Recomendación

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGARFTB

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Recursos Federales Transferidos a través de Subsidios para Centros de Educación

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0378/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-27000-02-0733-01-001 Para que el Gobierno del Estado de Tabasco instruya a quien corresponda a fin de que, en lo sucesivo, se implementen los mecanismos de control necesarios, para que se publique la Cuenta Pública Estatal en tiempo y forma, y permita identificar los ingresos y egresos de los recursos federales del programa U023.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. TAB.

CUENTA PÚBLICA: 2013

TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración

UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGARFTB

AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos Federales Transferidos a través de Subsidios para Centros de Educación

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0378/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-27000-02-0733-03-001 Para que el Gobierno del Estado de Tabasco aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria por 305,740.2 miles de pesos por pagos de las nóminas núms. 19, 20, 21, 22, 23 y 24 de 2013 ya que no acreditó que dicha comprobación correspondiera a recuperaciones de gastos con recursos del programa Subsidios para Centros de Educación. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, procederá en el plazo establecido, a la recuperación y reintegro más los rendimientos financieros generados desde su disipación hasta su reintegro en la cuenta de la Tesorería de la Federación.



ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. TAB.

CUENTA PÚBLICA: 2013

TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGARFTB

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0378/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-27000-14-0857-01-001 Para que el Gobierno del estado de Tabasco instruya a quien corresponda a efecto de implementar las acciones necesarias para que, en lo subsecuente, se atiendan las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación del control interno, a fin de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de recursos y apoyar el logro adecuado de sus objetivos.
OASF/0378/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-27000-14-0857-01-002 Para que el Gobierno del estado de Tabasco instruya a quien corresponda a fin de implementar las acciones necesarias para que, en lo subsecuente, publiquen en su página de Internet el Programa Anual de Evaluaciones, Metodologías, Indicadores de Desempeño y resultados de las mismas.
OASF/0378/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-27000-14-0857-01-003 Para que el Gobierno del estado de Tabasco instruya a quien corresponda a fin de implementar, las acciones necesarias para que, en lo subsecuente, se evalúe y mejore continuamente el desempeño del programa, para proporcionar una seguridad razonable respecto del logro de los objetivos del Seguro Popular y mejorar la eficacia de los procesos de operación, administración y control.



ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. TAB.

CUENTA PÚBLICA: 2013

TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGARFTB

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0378/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-27000-14-0857-03-001 Para que el Gobierno del estado de Tabasco aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal 2013 por 157,792.1 miles de pesos en los objetivos del programa, recursos que no habían sido devengados al 30 de junio de 2014.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. TAB.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGAFFB
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Subsidios a Entidades Federativas para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública en Materia de Mando Policial

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0378/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-27000-02-0136-01-001 Para que el Gobierno del Estado de Tabasco implemente mecanismos de control y supervisión que garanticen que, cuando se reciban recursos del subsidio para el fortalecimiento de sus instituciones de seguridad pública en materia de mando policial, se presenten en tiempo y forma los reportes de avance en la aplicación de los recursos; el acta de cierre con corte al 31 de diciembre; los comprobantes del reintegro de los recursos no devengados, así como de los rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación; la constancia de cancelación de la cuenta bancaria específica que se abrió para la administración de los recursos del Subsidio, y demás documentación que se señale en la normativa vigente para la comprobación de la aplicación de los recursos.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: OSFE TAB.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGIE
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0379/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-27000-02-0683-01-001 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0379/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-27000-02-0683-01-002 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0379/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-27000-02-0683-01-003 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0379/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-27000-02-0683-01-004 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0379/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-27000-02-0683-01-005 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0379/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-27000-02-0683-01-006 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0379/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-27000-02-0683-01-007 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0379/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-27000-02-0683-01-008 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0379/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-27000-02-0683-01-009 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0379/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-27000-02-0683-01-010 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0379/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-27000-02-0683-01-011 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0379/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-27000-02-0683-01-012 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: OSFE TAB.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGIE
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0379/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-27000-02-0683-01-013 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0379/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-27000-02-0683-01-014 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0379/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-27000-02-0683-01-015 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: OSFE TAB.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGIE
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0379/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-27000-02-1148-01-001 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0379/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-27000-02-1148-01-002 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0379/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-27000-02-1148-01-003 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0379/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-27000-02-1148-01-004 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0379/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-27000-02-1148-01-005 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0379/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-27000-02-1148-01-006 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0379/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-27000-02-1148-01-007 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0379/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-27000-02-1148-01-008 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0379/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-27000-02-1148-01-009 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0379/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-27000-02-1148-01-010 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0379/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-27000-02-1148-01-011 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: OSFE TAB.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGIE
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0379/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-27000-02-0613-01-001 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0379/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-27000-02-0613-01-002 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0379/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-27000-02-0613-01-003 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0379/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-27000-02-0613-01-004 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0379/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-27000-02-0613-01-005 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0379/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-27000-02-0613-01-006 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0379/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-27000-02-0613-01-007 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0379/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-27000-02-0613-01-008 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0379/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-27000-02-0613-01-009 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0379/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-27000-02-0613-01-010 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0379/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-27000-02-0613-01-011 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0379/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-27000-02-0613-01-012 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: OSFE TAB.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGIE
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0379/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-27000-02-0613-01-013 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0379/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-27000-02-0613-01-014 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0379/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-27000-02-0613-01-015 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0379/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-27000-02-0613-01-016 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: OSFE TAB.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGIE
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0379/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-27000-02-0651-01-001 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0379/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-27000-02-0651-01-002 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0379/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-27000-02-0651-01-003 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0379/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-27000-02-0651-01-004 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0379/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-27000-02-0651-01-005 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0379/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-27000-02-0651-01-006 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0379/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-27000-02-0651-01-007 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0379/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-27000-02-0651-01-008 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0379/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-27000-02-0651-01-009 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: OSFE TAB.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGIE
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0379/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-27000-02-0509-01-001 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0379/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-27000-02-0509-01-002 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0379/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-27000-02-0509-01-003 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0379/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-27000-02-0509-01-004 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0379/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-27000-02-0509-01-005 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0379/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-27000-02-0509-01-006 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: OSFE TAB.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGIE
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0379/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-27000-02-0793-01-001 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0379/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-27000-02-0793-01-002 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0379/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-27000-02-0793-01-003 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0379/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-27000-02-0793-01-004 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0379/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-27000-02-0793-01-005 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0379/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-27000-02-0793-01-006 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0379/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-27000-02-0793-01-007 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0379/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-27000-02-0793-01-008 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: OSFE TAB.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGIE
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0379/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-27000-02-0949-01-001 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0379/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-27000-02-0949-01-002 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0379/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-27000-02-0949-01-003 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0379/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-27000-02-0949-01-004 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0379/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-27000-02-0949-01-005 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0379/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-27000-02-0949-01-006 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0379/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-27000-02-0949-01-007 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0379/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-27000-02-0988-01-001 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0379/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-27000-02-0988-01-002 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0379/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-27000-02-0988-01-003 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0379/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-27000-02-0988-01-004 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0379/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-27000-02-0988-01-005 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: OSFE TAB.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGIE
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0379/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-27000-02-0988-01-006 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0379/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-27000-02-0988-01-007 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0379/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-27000-02-0988-01-008 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0379/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-27000-02-0988-01-009 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0379/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-27000-02-0988-01-010 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0379/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-27000-02-1004-01-001 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0379/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-27000-02-1004-01-002 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



ENTIDAD FISCALIZADA: OSFE TAB.

CUENTA PÚBLICA: 2013

TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación

UNIDAD ADMINISTRATIVA DGIE
AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0379/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-27000-02-0858-01-001 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0379/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-27000-02-0858-01-002 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0379/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-27000-02-0858-01-003 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0379/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-27000-02-0858-01-004 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0379/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-27000-02-0858-01-005 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0379/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-27000-02-0858-01-006 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0379/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-27000-02-0858-01-007 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0379/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-27000-02-0858-01-008 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0379/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-27000-02-0858-01-009 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0379/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-27000-02-0858-01-010 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: MPIO. DE CENTLA, TAB.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGARFTC
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0380/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-D-27003-14-0935-03-001 Para que el municipio de Centla, Tabasco, aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos no ejercidos al corte de la Auditoría del Fondo para la Infraestructura Social Municipal correspondientes al ejercicio fiscal 2013, por 1,195.7 miles de pesos a los objetivos del fondo, de acuerdo con lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: MPIO. DE CENTRO, TAB.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGARFTC
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0381/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-D-27004-02-1257-03-001 Para que el municipio de Centro, Tabasco, aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos no ejercidos al 30 de septiembre de 2014 del Fondo para la Infraestructura Social Municipal correspondientes al ejercicio fiscal 2013 por 16,082.6 miles de pesos a los objetivos del fondo, de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. TAM.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGARFTA
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0382/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-28000-14-1149-01-001 Para que el Gobierno del Estado de Tamaulipas instruya a quien corresponda, a fin de que en lo subsecuente se atiendan las debilidades determinadas en la evaluación del control interno para garantizar el cumplimiento de los objetivos del fondo, la normativa y la transparencia en su operación.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. TAM.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGARFTA
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0382/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-28000-14-0511-03-001 Para que el Gobierno del Estado de Tamaulipas aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos del FASP 2013, y sus rendimientos financieros por 91,703,479.07 pesos (noventa y un millones setecientos tres mil cuatrocientos setenta y nueve pesos 07/100 M.N.) a los objetivos del fondo de acuerdo con lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. TAM.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGARFTC

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Estatal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0382/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-28000-14-0895-03-001 Para que el Gobierno del Estado de Tamaulipas aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos no ejercidos al 31 de agosto de 2014 del Fondo para la Infraestructura Social Estatal del ejercicio fiscal 2013 por 35,954.1 miles de pesos a los objetivos del fondo, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. TAM.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGARFTA
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Programa Escuelas de Tiempo Completo

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0382/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-28000-14-0734-03-001 Para que el Gobierno del Estado de Tamaulipas, aclare y proporcione la autorización presupuestal y normativa de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de Educación Pública para ejercer recursos del Programa Escuelas de Tiempo Completo del ejercicio fiscal 2013 en 2014, por 110,092,045.41 pesos (ciento diez millones noventa y dos mil cuarenta y cinco pesos 93/100 M.N.).



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. TAM.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGAFFB
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Subsidios a Entidades Federativas para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública en Materia de Mando Policial

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0382/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-28000-02-0136-01-001 Para que el Gobierno del Estado de Tamaulipas implemente mecanismos de control y supervisión que garanticen que, cuando se reciban recursos del subsidio para el fortalecimiento de sus instituciones de seguridad pública en materia de mando policial, se presenten en tiempo y forma los reportes de avance en la aplicación de los recursos; el acta de cierre con corte al 31 de diciembre; los comprobantes del reintegro de los recursos no devengados, así como de los rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación; la constancia de cancelación de la cuenta bancaria específica que se abrió para la administración de los recursos del Subsidio, y demás documentación que se señale en la normativa vigente para la comprobación de la aplicación de los recursos.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: ASE TAM.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGIE
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0383/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-28000-02-0684-01-001 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0383/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-28000-02-0684-01-002 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0383/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-28000-02-0684-01-003 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0383/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-28000-02-0684-01-004 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0383/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-28000-02-0684-01-005 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0383/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-28000-02-0684-01-006 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0383/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-28000-02-0684-01-007 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0383/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-28000-02-0684-01-008 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



ENTIDAD FISCALIZADA: ASE TAM.

CUENTA PÚBLICA: 2013

TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación

UNIDAD ADMINISTRATIVA DGIE
AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0383/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-28000-02-1177-01-001 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0383/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-28000-02-1177-01-002 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0383/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-28000-02-1177-01-003 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0383/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-28000-02-1177-01-004 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0383/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-28000-02-1177-01-005 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0383/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-28000-02-1177-01-006 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0383/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-28000-02-1177-01-007 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0383/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-28000-02-1238-01-001 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0383/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-28000-02-1238-01-002 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0383/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-28000-02-1238-01-003 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0383/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-28000-02-1238-01-004 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



ENTIDAD FISCALIZADA: ASE TAM.

CUENTA PÚBLICA: 2013

TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGIE

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0383/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-28000-02-1238-01-005 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0383/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-28000-02-1238-01-006 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0383/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-28000-02-1238-01-007 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0383/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-28000-02-1238-01-008 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: ASE TAM.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGIE
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0383/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-28000-02-0616-01-001 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0383/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-28000-02-0616-01-002 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



SECTOR:

ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

ENTIDAD FISCALIZADA:

ASE TAM.

CUENTA PÚBLICA:

2013

TIPO DE ACCIÓN:

(R) Recomendación

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGIE

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0383/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-28000-02-0510-01-001 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0383/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-28000-02-0510-01-002 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0383/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-28000-02-0510-01-003 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0383/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-28000-02-0510-01-004 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0383/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-28000-02-0510-01-005 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
 ENTIDAD FISCALIZADA: ASE TAM.
 CUENTA PÚBLICA: 2013
 TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
 UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGIE
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0383/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-28000-02-0795-01-001 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: ASE TAM.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGIE
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0383/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-28000-02-0914-01-001 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0383/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-28000-02-0914-01-002 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0383/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-28000-02-0914-01-003 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0383/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-28000-02-0914-01-004 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0383/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-28000-02-0914-01-005 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0383/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-28000-02-0914-01-006 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0383/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-28000-02-0914-01-007 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0383/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-28000-02-1039-01-001 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0383/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-28000-02-1120-01-001 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0383/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-28000-02-1120-01-002 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0383/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-28000-02-1120-01-003 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0383/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-28000-02-1120-01-004 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: ASE TAM.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGIE
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0383/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-28000-02-1120-01-005 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0383/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-28000-02-1120-01-006 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0383/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-28000-02-1120-01-007 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0383/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-28000-02-1120-01-008 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0383/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-28000-02-1120-01-009 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0383/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-28000-02-1120-01-010 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0383/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-28000-02-1120-01-011 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0383/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-28000-02-1120-01-012 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



ENTIDAD FISCALIZADA: ASE TAM.

CUENTA PÚBLICA: 2013

TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación

UNIDAD ADMINISTRATIVA DGIE
AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0383/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-28000-02-0544-01-001 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: MPIO. DE MATAMOROS, TAM.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGARFTC
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0384/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-D-28022-14-1009-03-001 Para que el municipio de Matamoros, Tamaulipas, aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos no ejercidos al 31 de agosto de 2014 del Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2013 por 1,652.6 miles de pesos a los objetivos del fondo, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. TLAX.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGAFFB
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Equipamiento de la Infraestructura de Salud Pública con Recursos del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0385/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-29000-02-0212-01-001 Para que el Gobierno del Estado de Tlaxcala, a través de la Secretaría de Salud y el Organismo Público Descentralizado Salud Tlaxcala, realice las gestiones correspondientes a fin de que los bienes adquiridos con recursos del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud cuenten con una póliza de seguros que garantice su recuperación en caso de siniestro.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. TLAX.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGARFTA
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0385/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-A-29000-14-1150-03-001 Para que el Gobierno del Estado de Tlaxcala aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos no ejercidos al 30 de junio de 2014, del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas 2013, por 98,988,511.47 pesos (noventa y ocho millones novecientos ochenta y ocho mil quinientos once pesos 47/100) a los objetivos del fondo de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. TLAX.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGARFTA
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0385/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-A-29000-14-0512-03-001 Para que el Gobierno del Estado de Tlaxcala aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal 2013 y sus rendimientos financieros por 75,017,905.68 pesos (setenta y cinco millones diecisiete mil novecientos cinco pesos 68/100 M.N.), a los objetivos del fondo de acuerdo con lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. TLAX.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGARFTB

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0385/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-A-29000-14-0797-03-001 Para que el Gobierno del estado de Tlaxcala proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud 2013, por 9,497.0 miles de pesos, en los objetivos del fondo, recursos que no habían sido devengados al 30 de abril de 2014.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. TLAX.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGARFTC

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Estatal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0385/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-A-29000-14-0896-03-001 Para que el Gobierno del Estado de Tlaxcala aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos no ejercidos al 31 de julio de 2014 del Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2013 por 329.4 miles de pesos a los objetivos del fondo, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. TLAX.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGARFTA

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Programa Escuelas de Tiempo Completo

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0385/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-A-29000-02-1406-03-001 Para que el Gobierno del Estado de Sinaloa, aclare y proporcione la autorización presupuestal y normativa de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de Educación Pública para ejercer recursos del Programas de Escuelas de Tiempo Completo del ejercicio fiscal 2013 en 2014, por 73,240,762.24 pesos (setenta y tres millones doscientos cuarenta mil setecientos sesenta y dos pesos 24/100 M.N.).



ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. TLAX.

CUENTA PÚBLICA: 2013

TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGARFTB

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0385/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-A-29000-14-0861-01-001 Para que el Gobierno del estado de Tlaxcala instruya a quien corresponda a efecto de implementar las acciones necesarias para que, en lo subsecuente, se atiendan las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación del control interno, a fin de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de recursos y apoyar el logro adecuado de sus objetivos.



ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. TLAX.

CUENTA PÚBLICA: 2013

TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración

UNIDAD ADMINISTRATIVA DGARFTB
AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0385/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-A-29000-14-0861-03-001 Para que el Gobierno del estado de Tlaxcala aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal 2013 por 120,395.4 miles de pesos, en los objetivos del programa, recursos que no habían sido devengados al 30 de abril de 2014.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. TLAX.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGAFFB
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Subsidios a Entidades Federativas para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública en Materia de Mando Policial

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0385/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-A-29000-02-0136-01-001 Para que el Gobierno del Estado de Tlaxcala implemente mecanismos de control y supervisión que garanticen que, cuando se reciban recursos del subsidio para el fortalecimiento de sus instituciones de seguridad pública en materia de mando policial, se presenten en tiempo y forma los reportes de avance en la aplicación de los recursos; el acta de cierre con corte al 31 de diciembre; los comprobantes del reintegro de los recursos no devengados, así como de los rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación; la constancia de cancelación de la cuenta bancaria específica que se abrió para la administración de los recursos del Subsidio, y demás documentación que se señale en la normativa vigente para la comprobación de la aplicación de los recursos.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
 ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. TLAX.
 CUENTA PÚBLICA: 2013
 TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
 UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGARFTB

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0385/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-29000-02-0701-01-001 Para que el Gobierno del Estado de Tlaxcala instruya a quien corresponda a fin de que, en lo sucesivo, se implementen los mecanismos de control necesarios, para que la Cuenta Pública Estatal, permita la identificación de los ingresos y egresos de los recursos federales del programa y se concilien previamente las cifras reportadas.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: OFS TLAX.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGIE
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0386/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-29000-02-0685-01-001 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0386/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-29000-02-0685-01-002 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0386/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-29000-02-0685-01-003 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0386/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-29000-02-0685-01-004 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0386/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-29000-02-0685-01-005 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0386/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-29000-02-0685-01-006 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0386/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-29000-02-0685-01-007 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0386/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-29000-02-0685-01-008 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0386/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-29000-02-0685-01-009 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0386/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-29000-02-0685-01-010 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0386/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-29000-02-0685-01-011 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0386/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-29000-02-0685-01-012 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: OFS TLAX.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGIE
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0386/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-29000-02-0685-01-013 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0386/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-29000-02-0685-01-014 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0386/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-29000-02-0685-01-015 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0386/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-29000-02-0685-01-016 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0386/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-29000-02-0685-01-017 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0386/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-29000-02-0685-01-018 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0386/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-29000-02-0685-01-019 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0386/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-29000-02-0685-01-020 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0386/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-29000-02-0685-01-021 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0386/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-29000-02-0685-01-022 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0386/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-29000-02-0685-01-023 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0386/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-29000-02-0685-01-024 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: OFS TLAX.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGIE
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0386/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-29000-02-0685-01-025 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0386/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-29000-02-0685-01-026 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0386/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-29000-02-0685-01-027 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0386/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-29000-02-0685-01-028 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0386/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-29000-02-0685-01-029 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0386/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-29000-02-0685-01-030 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0386/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-29000-02-0685-01-031 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0386/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-29000-02-0685-01-032 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0386/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-C-29000-02-0685-01-033 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0386/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-29000-02-0685-01-034 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0386/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-29000-02-0685-01-035 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0386/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-29000-02-0685-01-036 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



ENTIDAD FISCALIZADA: OFS TLAX.

CUENTA PÚBLICA: 2013

TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación

UNIDAD ADMINISTRATIVA DGIE
AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0386/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-29000-02-1183-01-001 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0386/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-29000-02-1183-01-002 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0386/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-29000-02-1183-01-003 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0386/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-29000-02-1183-01-004 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0386/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-29000-02-1183-01-005 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0386/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-29000-02-1183-01-006 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0386/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-29000-02-1183-01-007 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0386/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-29000-02-1183-01-008 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0386/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-29000-02-1183-01-009 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0386/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-29000-02-1183-01-010 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0386/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-29000-02-1183-01-011 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



ENTIDAD FISCALIZADA: OFS TLAX.

CUENTA PÚBLICA: 2013

TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación

UNIDAD ADMINISTRATIVA DGIE
AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0386/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-29000-02-1183-01-012 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0386/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-29000-02-1183-01-013 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0386/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-29000-02-1183-01-014 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0386/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-29000-02-1183-01-015 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0386/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-29000-02-1183-01-016 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0386/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-29000-02-1183-01-017 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0386/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-29000-02-1183-01-018 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0386/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-29000-02-1183-01-019 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0386/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-29000-02-1183-01-020 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0386/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-29000-02-1183-01-021 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0386/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-29000-02-1183-01-022 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

ENTIDAD FISCALIZADA: OFS TLAX.

CUENTA PÚBLICA: 2013

TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGIE

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0386/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-29000-02-1183-01-023 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: OFS TLAX.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGIE
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0386/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-29000-02-0617-01-001 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0386/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-29000-02-0617-01-002 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0386/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-29000-02-0617-01-003 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0386/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-29000-02-0617-01-004 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0386/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-29000-02-0617-01-005 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0386/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-29000-02-0617-01-006 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0386/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-29000-02-0617-01-007 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0386/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-29000-02-0617-01-008 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0386/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-29000-02-0617-01-009 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0386/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-29000-02-0617-01-010 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0386/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-29000-02-0617-01-011 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0386/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-29000-02-0617-01-012 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: OFS TLAX.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGIE
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0386/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-29000-02-0617-01-013 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0386/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-29000-02-0617-01-014 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0386/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-29000-02-0617-01-015 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0386/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-29000-02-0617-01-016 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0386/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-29000-02-0617-01-017 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0386/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-29000-02-0617-01-018 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0386/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-29000-02-0617-01-019 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0386/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-29000-02-0617-01-020 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0386/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-29000-02-0617-01-021 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: OFS TLAX.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGIE
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0386/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-29000-02-0653-01-001 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0386/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-29000-02-0653-01-002 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0386/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-29000-02-0653-01-003 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0386/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-29000-02-0653-01-004 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0386/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-29000-02-0653-01-005 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0386/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-29000-02-0653-01-006 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0386/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-29000-02-0653-01-007 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0386/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-29000-02-0653-01-008 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0386/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-29000-02-0653-01-009 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0386/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-29000-02-0653-01-010 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0386/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-29000-02-0653-01-011 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0386/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-29000-02-0653-01-012 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: OFS TLAX.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGIE
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0386/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-29000-02-0653-01-013 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0386/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-29000-02-0653-01-014 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0386/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-29000-02-0653-01-015 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0386/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-29000-02-0653-01-016 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0386/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-29000-02-0653-01-017 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0386/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-29000-02-0653-01-018 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0386/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-29000-02-0653-01-019 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0386/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-29000-02-0653-01-020 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0386/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-29000-02-0653-01-021 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0386/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-29000-02-0653-01-022 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0386/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-29000-02-0653-01-023 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0386/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-29000-02-0653-01-024 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



SECTOR:

ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

ENTIDAD FISCALIZADA:

OFS TLAX.

CUENTA PÚBLICA:

2013

TIPO DE ACCIÓN:

(R) Recomendación

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGIE

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0386/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-29000-02-0653-01-025 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0386/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-29000-02-0653-01-026 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0386/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-29000-02-0653-01-027 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0386/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-29000-02-0653-01-028 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0386/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-29000-02-0653-01-029 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0386/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-29000-02-0653-01-030 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: OFS TLAX.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGIE
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0386/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-29000-02-0798-01-001 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0386/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-29000-02-0798-01-002 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0386/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-29000-02-0798-01-003 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0386/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-29000-02-0798-01-004 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0386/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-29000-02-0798-01-005 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0386/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-29000-02-0798-01-006 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0386/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-29000-02-0798-01-007 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0386/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-29000-02-0798-01-008 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0386/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-29000-02-0798-01-009 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0386/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-29000-02-0798-01-010 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0386/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-29000-02-0798-01-011 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0386/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-29000-02-0798-01-012 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: OFS TLAX.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGIE
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0386/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-29000-02-0798-01-013 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0386/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-29000-02-0798-01-014 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0386/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-29000-02-0798-01-015 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0386/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-29000-02-0798-01-016 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0386/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-29000-02-0798-01-017 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0386/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-29000-02-0798-01-018 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: OFS TLAX.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGIE
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0386/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-29000-02-0940-01-001 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0386/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-29000-02-0940-01-002 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0386/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-29000-02-0940-01-003 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0386/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-29000-02-0940-01-004 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0386/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-29000-02-0940-01-005 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0386/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-29000-02-0940-01-006 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0386/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-29000-02-0940-01-007 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0386/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-29000-02-0940-01-008 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0386/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-29000-02-0940-01-009 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0386/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-29000-02-0940-01-010 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0386/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-29000-02-0940-01-011 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0386/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-29000-02-0940-01-012 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: OFS TLAX.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGIE
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0386/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-29000-02-0940-01-013 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0386/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-29000-02-0940-01-014 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0386/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-29000-02-0940-01-015 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0386/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-29000-02-0940-01-016 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0386/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-29000-02-0940-01-017 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0386/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-29000-02-0940-01-018 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0386/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-29000-02-0940-01-019 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0386/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-29000-02-0940-01-020 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0386/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-29000-02-0940-01-021 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0386/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-29000-02-1061-01-001 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0386/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-29000-02-1061-01-002 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0386/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-29000-02-1061-01-003 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: OFS TLAX.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGIE
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0386/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-29000-02-1061-01-004 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0386/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-29000-02-1061-01-005 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0386/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-29000-02-1061-01-006 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0386/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-29000-02-1061-01-007 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0386/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-29000-02-1061-01-008 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0386/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-29000-02-1061-01-009 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0386/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-29000-02-1061-01-010 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0386/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-29000-02-1061-01-011 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0386/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-29000-02-1061-01-012 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0386/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-29000-02-1061-01-013 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0386/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-29000-02-1061-01-014 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0386/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-29000-02-1061-01-015 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: OFS TLAX.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGIE
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0386/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-29000-02-1061-01-016 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0386/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-29000-02-1061-01-017 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0386/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-29000-02-1061-01-018 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0386/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-29000-02-1061-01-019 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0386/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-29000-02-1061-01-020 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0386/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-29000-02-1061-01-021 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0386/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-29000-02-1061-01-022 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0386/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-29000-02-1061-01-023 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0386/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-29000-02-1061-01-024 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0386/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-29000-02-1098-01-001 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0386/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-29000-02-1098-01-002 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0386/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-29000-02-1098-01-003 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: OFS TLAX.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGIE
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0386/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-29000-02-1098-01-004 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0386/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-29000-02-1098-01-005 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0386/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-29000-02-1098-01-006 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0386/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-29000-02-1098-01-007 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0386/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-29000-02-1098-01-008 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0386/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-29000-02-1098-01-009 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0386/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-29000-02-1098-01-010 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0386/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-29000-02-1098-01-011 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0386/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-29000-02-1098-01-012 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0386/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-29000-02-1098-01-013 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0386/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-29000-02-1098-01-014 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0386/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-29000-02-1098-01-015 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: OFS TLAX.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGIE
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0386/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-29000-02-1098-01-016 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0386/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-29000-02-1098-01-017 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0386/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-29000-02-1098-01-018 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0386/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-29000-02-1098-01-019 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0386/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-29000-02-1098-01-020 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0386/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-29000-02-1098-01-021 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0386/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-29000-02-1098-01-022 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0386/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-29000-02-1098-01-023 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



ENTIDAD FISCALIZADA: OFS TLAX.

CUENTA PÚBLICA: 2013

TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación

UNIDAD ADMINISTRATIVA DGIE
AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0386/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-29000-02-0862-01-001 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0386/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-29000-02-0862-01-002 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0386/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-29000-02-0862-01-003 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0386/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-29000-02-0862-01-004 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0386/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-29000-02-0862-01-005 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0386/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-29000-02-0862-01-006 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0386/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-29000-02-0862-01-007 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0386/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-29000-02-0862-01-008 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0386/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-29000-02-0862-01-009 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: MPIO. DE HUAMANTLA, TLAX.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGARFTC

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0387/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-D-29013-14-0979-03-001 Para que el municipio de Huamantla, Tlaxcala, aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos no ejercidos al 31 de agosto de 2014 del Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2013 por 111.9 miles de pesos a los objetivos del fondo, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

ENTIDAD FISCALIZADA: MPIO. DE PANOTLA, TLAX.

CUENTA PÚBLICA: 2013

TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGARFTC

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0388/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-D-29024-02-1385-01-001 Para que el municipio de Panotla, Tlaxcala, instruya a quien corresponda, a fin de que en lo subsecuente, se realicen las actividades de control necesarias para poder atender las debilidades detectadas en la evaluación al control interno en el ejercicio del FISM y se evite su recurrencia.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
 ENTIDAD FISCALIZADA: MPIO. DE PANOTLA, TLAX.
 CUENTA PÚBLICA: 2013
 TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
 UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGARFTC
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0388/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-D-29024-02-1385-03-001 Para que el municipio de Panotla, Tlaxcala, aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos no ejercidos al 31 de agosto de 2014 del Fondo para la Infraestructura Social Municipal correspondientes al ejercicio fiscal 2013, por 56.8 miles de pesos a los objetivos del fondo, de acuerdo con lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. VER.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGAFFB
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Equipamiento de la Infraestructura de Salud Pública con Recursos del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0389/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-30000-02-0212-01-001 Para que el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a través de la Secretaría de Salud y Servicios de Salud del Estado de Veracruz, realice las gestiones correspondientes para que los bienes adquiridos con recursos del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud cuenten con una póliza de seguros que garantice su recuperación en caso de siniestro.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. VER.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGAIFF
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Fondo Regional, en el Estado de Veracruz

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0389/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-30000-04-1194-01-001 Para que el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, implemente las acciones y los mecanismos de control necesarios a efecto de que las unidades responsables encargadas de la administración de los recursos del Fondo Regional se abstengan de retirar de la cuenta específica y exclusiva para llevar el registro, control y rendición de cuentas de los programas y proyectos de inversión financiados con cargo al fondo, los recursos ministrados por la SHCP, excepto si es para efectuar los pagos correspondientes a las obligaciones formales de pago del FONREGIÓN; se aseguren de que se acredite documental y contablemente el origen de los recursos transferidos a la cuenta específica y exclusiva; y de presentar a la Unidad de Política y Control Presupuestario de la SHCP los avances físicos y financieros reales de los programas y proyectos de Inversión apoyados con recursos del Fondo Regional, a fin de evitar opacidad en el manejo de los mismos.
OASF/0389/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-30000-04-1194-01-002 Para que el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por conducto de su Secretaría de Finanzas y Planeación, se asegure de presentar a la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el informe final de los programas y proyectos de Inversión apoyados con recursos del Fondo Regional, en el cual se señale de forma veraz y confiable la aplicación de la totalidad de los recursos, incluidos los rendimientos financieros generados y los resultados alcanzados; además que se cuente con todos los comprobantes de los pagos efectuados, para acreditar los montos reportados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y reintegre a la Tesorería de la Federación los recursos del Fondo Regional que no se hayan ejercido en los programas o proyectos de inversión en infraestructura y equipamiento a su cargo, a fin de reasignar dichos recursos en otros programas y proyectos de inversión, de conformidad con la normativa en la materia.
OASF/0389/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-30000-04-1194-01-003 Para que el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, implemente las acciones y los mecanismos necesarios para fortalecer sus procesos y sistemas de control administrativos con el fin de que, en todos los contratos de obra pública que formalice se cerciore de contar con los permisos correspondientes para realizar los trabajos; se entreguen los anticipos en tiempo y forma; y se efectúen los pagos comprometidos de las cuentas por liquidar generadas en dichos contratos, para evitar opacidad en el manejo de los recursos, atrasos en las obras, formalización de convenios de diferimiento, y la generación de gastos no recuperables; además, de ejercer los recursos otorgados en el plazo establecido para la aplicación y erogación de los mismos, autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a fin de cumplir la normativa aplicable.
OASF/0389/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-30000-04-1194-01-004 Para que el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, implemente las acciones y los mecanismos necesarios para fortalecer sus procesos y sistemas de control administrativos con el objetivo de que las unidades responsables de la administración de los recursos del FONREGIÓN reintegren a la TESOFE los recursos de ese fondo que no se hayan comprometido, incluyendo los intereses generados, a fin de cumplir con la normativa.
OASF/0389/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-30000-04-1194-01-005 Para que el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, implemente las acciones y los mecanismos necesarios para fortalecer sus procesos y sistemas de control administrativos con el objetivo de que las unidades responsables encargadas de la planeación, programación y presupuestación de los recursos del Fondo Regional, cuando destinen estos recursos a la continuación de programas y proyectos de inversión ya iniciados, se cercioren de que éstos tengan un avance físico real suficiente para asignar nuevamente recursos del fondo; asimismo, se de continuidad a estos proyectos hasta su conclusión en el plazo establecido, a efecto de cumplir las metas y objetivos propuestos; adicionalmente, en el caso de no ejercer los recursos o no comprometerlos en el plazo establecido, dichos recursos se reintegren a la TESOFE, a fin de cumplir con la normativa.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. VER.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGAIFF
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Fondo Regional, en el Estado de Veracruz

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0389/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-30000-04-1194-01-006 Para que el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, implemente las acciones y los mecanismos necesarios para fortalecer sus procesos y sistemas de control administrativos con el objetivo de que la Secretaría de Finanzas y Planeación en todas las transferencias bancarias que efectúe cuente con la documentación soporte necesaria para autorizar y avalar dichas transferencias, a fin de acreditar las obligaciones de pago, el destino final de los recursos y el cumplimiento de la normativa; asimismo, se abstenga de realizar transferencias bancarias sin contar con dicha documentación.
OASF/0389/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-30000-04-1194-01-007 Para que el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por conducto de su Secretaría de Finanzas y Planeación, implemente los mecanismos necesarios de operación y control administrativo para que, en el caso de los recursos ministrados a través del Fondo Regional, se destine el uno al millar a favor del Órgano de Fiscalización del Estado, para la fiscalización de los proyectos de ese fondo, y se asegure de contar con la documentación contable, financiera, administrativa y presupuestal que así lo acredite.
OASF/0389/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-30000-04-1194-01-008 Para que el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, implemente las acciones y los mecanismos necesarios a efecto de que las unidades responsables encargadas de la administración de los recursos del Fondo Regional realicen el pago de los trabajos contratados y ejecutados, con el objetivo de ejercer los recursos otorgados del Fondo Regional y cumplir las metas y objetivos contemplados en los programas y proyectos de inversión.
OASF/0389/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-30000-04-1194-01-009 Para que el Gobierno del Estado de Veracruz implemente los mecanismos de operación y control necesarios a fin de que en lo subsecuente acredite la generación de los rendimientos financieros correspondientes a los recursos ministrados por la SHCP y su radicación en la cuenta específica y exclusiva del Fondo Regional, a fin de cumplir con la normativa.
OASF/0389/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-30000-04-1194-01-010 Para que el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de Llave, fortalezca los mecanismos de operación y control necesarios para que la administración de los recursos ministrados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el FONREGIÓN sea de manera eficaz, transparente, ágil y eficiente, a efecto de que se cumplan los plazos contractuales para la ejecución de los programas y proyectos de inversión y en consecuencia se cumplan las metas y objetivos de los programas nacionales.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. VER.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGAIFF
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Fondo Regional, en el Estado de Veracruz

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0389/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-30000-04-1194-03-001 Para que el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de 452,900.0 miles de pesos, en razón de que fueron retirados el 28 de junio, 13 y 27 de septiembre de 2013 de la cuenta específica y exclusiva para llevar el registro, control y rendición de cuentas de los proyectos de inversión y equipamiento financiados con cargo al FONREGIÓN 2013, sin que se acreditara documental, contable, financiera, administrativa y presupuestalmente el destino, aplicación y erogación de dicho importe más los rendimientos generados. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.
OASF/0389/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-30000-04-1194-03-002 Para que el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave aclare y proporcione la documentación comprobatoria de la aplicación y gasto de 371,892.9 miles de pesos, integrados por 200,409.4 miles de pesos reportados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como pagados por esa entidad federativa para la ejecución de programas y proyectos de inversión con cargo al Fondo Regional 2012, de los que no se cuenta con la documentación de soporte, y por 171,483.5 miles de pesos que no obstante que estaban comprometidos, no fueron ejercidos al último día hábil de 2013, fecha en que concluyó la prórroga otorgada por la SHCP para su aplicación, incluyendo los rendimientos generados, ni fueron reintegrados a la TESOFE. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.
OASF/0389/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-30000-04-1194-03-003 Para que el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de 2,900.0 miles de pesos erogados mediante transferencias bancarias sin contar con cuentas por liquidar, facturas o comprobantes que acrediten el destino final y la obligación de efectuar el pago de esos recursos. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. VER.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGAIFF
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Programa de Tratamiento de Aguas Residuales, en el Estado de Veracruz

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0389/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-A-30000-04-0153-01-001 Para que el Gobierno del Estado de Veracruz, a través de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz, implemente las acciones y los mecanismos necesarios que fortalezcan sus procesos y sistemas de control administrativos a fin de que, en lo subsecuente, su residencia de obra supervise que los avances físicos y financieros coincidan con lo programado, y que lo pagado corresponda a lo realmente ejecutado, con objeto de garantizar que se cumplan las metas respectivas al cierre del ejercicio fiscal, así como la transparencia y la oportuna rendición de cuentas.
OASF/0389/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-A-30000-04-0153-01-002 Para que el Gobierno del Estado de Veracruz, a través de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz, implemente los mecanismos que fortalezcan sus procesos y sistemas de control administrativos en las obras públicas a su cargo, para cerciorarse de que los importes de los anticipos concedidos se amorticen de conformidad con la normativa o, en su defecto, se haga efectiva oportunamente la fianza respectiva.
OASF/0389/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-A-30000-04-0153-01-003 Para que el Gobierno del Estado de Veracruz, a través de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz, implemente los mecanismos que fortalezcan sus procesos y sistemas de control administrativos para asegurarse de que en las obras públicas a su cargo se ejecuten conforme a los programas de trabajo convenidos contractualmente o, en su defecto, se apliquen oportunamente las penas o sanciones que se pacten en los contratos respectivos, de conformidad con la normativa.
OASF/0389/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-A-30000-04-0153-01-004 Para que el Gobierno del Estado de Veracruz, a través de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz implemente los mecanismos y controles necesarios y se asegure de que se supervisen cabal y puntualmente las obras públicas a su cargo a fin de verificar que, antes de que se autoricen para pago las estimaciones por los trabajos realizados que presenten los contratistas se liquiden solamente aquellas que amparen las obras realmente ejecutadas.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. VER.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGAIFF
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Programa de Tratamiento de Aguas Residuales, en el Estado de Veracruz

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0389/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-A-30000-04-0153-03-001 Para que Gobierno del Estado de Veracruz, a través de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz, aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de 8,755.9 miles de pesos, por concepto de la diferencia observada entre lo montos ejecutados y pagados que se reportaron en los avances físicos y financieros de las obras realizadas con cargo a los recursos del Programa de Tratamiento de Aguas Residuales en el 2013. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.
OASF/0389/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-A-30000-04-0153-03-002 Para que Gobierno del Estado de Veracruz, a través de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz, aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de 461.3 miles de pesos, por concepto de del anticipo no amortizado en el contrato CAEV-PTAR-2013-40-INV relativo a la terminación de la planta de tratamiento en la colonia Rivera del Río, municipio de Puente Nacional, cuya fecha de terminación fue en diciembre de 2013, así como los gastos financieros generados de conformidad con lo señalado en dicho contrato. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.
OASF/0389/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-A-30000-04-0153-03-003 Para que Gobierno del Estado de Veracruz, a través de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz, aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de 656.8 miles de pesos, por concepto de omisión a la retención del 5.0% sobre los trabajos no ejecutados a diciembre de 2013, en contravención de las penalizaciones en los contratos de obras públicas núms. CAEV-PTAR-2012-09-LP, CAEV-PTAR-2013-11-AD, CAEV-PTAR-2013-13-LP, CAEV-PTAR-2013-24-INV. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.
OASF/0389/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-A-30000-04-0153-03-004 Para que Gobierno del estado de Veracruz, a través de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz, aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de 17,604.7 miles de pesos, por concepto de obra pagada no ejecutada y trabajos inconclusos a diciembre de 2013, en los contratos de obras públicas núms. CAEV-PTAR-2012-09-LP y CAEV-PTAR-2013-13-LP. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. VER.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGARFTA
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0389/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-30000-14-1151-01-001 Para que el Gobierno del Estado de Veracruz instruya a quien corresponda, a fin de que, en ejercicios posteriores, se establezcan mecanismos de control para realizar en tiempo y forma los registros contables y presupuestarios del ingreso de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, y se integre la documentación comprobatoria que justifique y compruebe el registro.
OASF/0389/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-30000-14-1151-01-002 Para que el Gobierno del Estado de Veracruz instruya a quien corresponda a fin de que, en ejercicios posteriores, se instrumenten las medidas necesarias para implementar mecanismos y actividades que permitan una aplicación eficiente de los recursos del fondo, y se destinen a los objetivos establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. VER.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGARFTA
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0389/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-30000-14-0619-01-001 Para que el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave instruya a quien corresponda, a fin de que en ejercicios posteriores se implementen las acciones para que publiquen los indicadores siguientes: índice de cobertura, tasa de terminación e índice de variación de logro educativo.
OASF/0389/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-30000-14-0619-01-002 Para que el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave instruya a quien corresponda, a fin de que en ejercicios posteriores se implementen las acciones necesarias para realizar las evaluaciones del fondo con base en indicadores estratégicos y de gestión por instancias independientes a los ejecutores del gasto.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. VER.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGARFTA
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0389/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-30000-14-0619-03-001 Para que Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave aclare y proporcione la documentación que acredite el registro contable, el ejercicio y la aplicación de los rendimientos financieros generados por 66,557,083.87 pesos (sesenta y seis millones quinientos cincuenta y siete mil ochenta y tres pesos 87/100 M.N.) correspondientes a rendimientos financieros generados pendientes por ejercer.
OASF/0389/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-30000-14-0619-03-002 Para que el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave aclare y proporcione la documentación que acredite el registro contable y pago por concepto del Impuesto Sobre la Renta por 2,228,869,333.72 (dos mil doscientos veintiocho millones ochocientos sesenta y nueve mil trescientos treinta y tres pesos 72/100 M.N.), correspondientes al pago por concepto del Impuesto Sobre la Renta del ejercicio 2013.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. VER.

CUENTA PÚBLICA: 2013

TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración

UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGARFTA

AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0389/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-30000-14-0514-03-001 Para que el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal 2013 y sus rendimientos financieros por 403,246.00 pesos (cuatrocientos tres mil doscientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.), a los objetivos del fondo de acuerdo con lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. VER.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGARFTB
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0389/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-30000-14-0799-01-001 Para que el Gobierno del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave instruya a quien corresponda a efecto de implementar las acciones necesarias para que, en lo subsecuente, se publique en su página de Internet el Programa Anual de Evaluaciones, Metodologías; Indicadores de Desempeño y resultados de las mismas.
OASF/0389/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-30000-14-0799-01-002 Para que el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave instruya a quien corresponda a fin de implementar, las acciones necesarias para que, en lo subsecuente, se evalúe y mejore continuamente el desempeño del fondo, para proporcionar una seguridad razonable respecto del logro de los objetivos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud y mejorar la eficacia de los procesos de operación, administración y control.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. VER.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGARFTB

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0389/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-30000-14-0799-03-001 Para que el Gobierno del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud 2013, por 325,968.9 miles de pesos, en los objetivos del fondo, recursos que no habían sido devengados al 31 de diciembre de 2013.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. VER.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGARFTA
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Programa Escuelas de Tiempo Completo

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0389/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-30000-14-0735-01-001 Para que el Gobierno del estado de Veracruz instruya a quien corresponda, a fin de que en ejercicios posteriores se implementen las acciones de control con objeto de eliminar las debilidades detectadas y realizar una adecuada administración del programa.
OASF/0389/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-30000-14-0735-01-002 Para que el Gobierno del Estado de Veracruz instruya a quien corresponda, a fin de que en ejercicios posteriores se implementen las acciones para la presentación del informe del ejercicio del recurso del fondo.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. VER.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGARFTA
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Programa Escuelas de Tiempo Completo

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0389/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-30000-14-0735-03-001 Para que el Gobierno del Estado de Veracruz, aclare y proporcione la autorización presupuestal y normativa de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de Educación Pública para ejercer recursos del Programa Escuelas de Tiempo Completo del ejercicio fiscal 2013 en 2014, por 68,416,777.91 pesos (sesenta y ocho millones cuatrocientos dieciséis mil setecientos setenta y siete pesos 91/100 M.N.)



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. VER.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGARFTB
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos Federales Transferidos a través de Subsidios para Centros de Educación

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0389/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-30000-02-0736-01-001 Para que el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave instruya a quien corresponda a efecto de implementar las acciones necesarias, para que, en lo subsecuente, se atiendan las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación del control interno, a fin de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de recursos y apoyar el logro adecuado de sus objetivos.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. VER.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGARFTB
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos Federales Transferidos a través de Subsidios para Centros de Educación

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0389/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-30000-02-0736-03-001 Para que el Gobierno del Estado de Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria por 496,892.5 miles de pesos para el pago de aguinaldo 2013 que no acreditó que dicha comprobación correspondiera a recuperaciones de gastos con recursos del programa Subsidios para Centros de Educación. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, procederá en el plazo establecido, a la recuperación y reintegro más los rendimientos financieros generados desde su disipación hasta su reintegro en la cuenta de la Tesorería de la Federación.



ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. VER.

CUENTA PÚBLICA: 2013

TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGARFTB

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0389/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-30000-14-0864-03-001 Para que el Gobierno del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal 2013, por 1,029,949.6 miles de pesos en los objetivos del programa, recursos que no habían sido devengados al 31 de diciembre de 2013.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. VER.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGAFFB
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Subsidios a Entidades Federativas para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública en Materia de Mando Policial

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0389/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-30000-02-0136-01-001 Para que el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave implemente mecanismos de control y supervisión que garanticen que, cuando se reciban recursos del subsidio para el fortalecimiento de sus instituciones de seguridad pública en materia de mando policial, se presenten en tiempo y forma los reportes de avance en la aplicación de los recursos; el acta de cierre con corte al 31 de diciembre; los comprobantes del reintegro de los recursos no devengados, así como de los rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación; la constancia de cancelación de la cuenta bancaria específica que se abrió para la administración de los recursos del subsidio, y demás documentación que se señale en la normativa vigente para la comprobación de la aplicación de los recursos; asimismo, que se administren los recursos del subsidio en la cuenta bancaria específica y productiva de conformidad con la normativa vigente.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. VER.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGARFTB
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales y Otros Apoyos Federales

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0389/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-30000-02-1242-03-001 Para que el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria por 122,251.4 miles de pesos, que no acreditó su comprobación o ministración de recursos destinados a la Universidad Veracruzana para el financiamiento de fondos y programas educativos.



ENTIDAD FISCALIZADA: ORFIS VER.

CUENTA PÚBLICA: 2013

TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGIE

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0390/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-30000-02-1236-01-001 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0390/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-30000-02-1236-01-002 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0390/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-30000-02-1236-01-003 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0390/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-30000-02-1236-01-004 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0390/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-30000-02-1236-01-005 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0390/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-30000-02-1236-01-006 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: ORFIS VER.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGIE
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0390/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-30000-02-0654-01-001 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0390/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-30000-02-0654-01-002 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0390/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-30000-02-0654-01-003 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0390/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-30000-02-0654-01-004 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: ORFIS VER.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGIE
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0390/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-30000-02-0513-01-001 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: ORFIS VER.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGIE
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0390/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-30000-02-0800-01-001 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0390/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-30000-02-0800-01-002 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0390/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-30000-02-0800-01-003 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0390/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-30000-02-0800-01-004 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0390/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-30000-02-0800-01-005 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0390/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-30000-02-0800-01-006 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: ORFIS VER.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGIE
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0390/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-30000-02-0913-01-001 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0390/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-30000-02-0913-01-002 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0390/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-30000-02-0913-01-003 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0390/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-30000-02-0913-01-004 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0390/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-30000-02-0913-01-005 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0390/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-30000-02-0913-01-006 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0390/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-30000-02-0913-01-007 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0390/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-30000-02-1029-01-001 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0390/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-30000-02-1029-01-002 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0390/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-30000-02-1029-01-003 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0390/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-30000-02-1029-01-004 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0390/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-30000-02-1029-01-005 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: ORFIS VER.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGIE
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0390/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-30000-02-1029-01-006 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0390/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-30000-02-1029-01-007 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0390/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-30000-02-1029-01-008 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0390/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-30000-02-1029-01-009 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0390/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-30000-02-1029-01-010 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0390/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-30000-02-1029-01-011 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0390/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-30000-02-1029-01-012 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0390/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-30000-02-1111-01-001 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0390/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-30000-02-1111-01-002 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0390/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-30000-02-1111-01-003 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0390/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-30000-02-1111-01-004 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0390/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-30000-02-1111-01-005 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: ORFIS VER.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGIE

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0390/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-30000-02-1111-01-006 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0390/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-30000-02-1111-01-007 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



ENTIDAD FISCALIZADA: ORFIS VER.

CUENTA PÚBLICA: 2013

TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación

UNIDAD ADMINISTRATIVA DGIE
AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0390/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-30000-02-0863-01-001 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0390/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-30000-02-0863-01-002 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0390/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-30000-02-0863-01-003 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0390/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-30000-02-0863-01-004 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



SECTOR:

ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Recursos para el Otorgamiento de Subsidios a los Municipios y, en su caso, a los Estados Cuando Tengan a su Cargo la Función o la Ejerzan Coordinadamente con los Municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal para la Seguridad Pública en sus Demarcaciones Territoriales

ENTIDAD FISCALIZADA:

ORFIS VER.

CUENTA PÚBLICA:

2013

TIPO DE ACCIÓN:

(R) Recomendación

UNIDAD ADMINISTRATIVA

DGIE

AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0390/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-30000-02-0529-01-001 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0390/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-30000-02-0529-01-002 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0390/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-30000-02-0529-01-003 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
 ENTIDAD FISCALIZADA: MPIO. DE ALVARADO, VER.
 CUENTA PÚBLICA: 2013
 TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
 UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGARFTC

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0391/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-D-30011-02-1247-01-001 Para que el Municipio de Alvarado, Veracruz de Ignacio de la Llave, instruya a quien corresponda, realizar las acciones necesarias para que sean atendidas las debilidades detectadas, y con ello garantizar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
 ENTIDAD FISCALIZADA: MPIO. DE CAZONES DE HERRERA, VER.
 CUENTA PÚBLICA: 2013
 TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
 UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGARFTC

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0392/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-D-30033-02-1256-01-001 Para que el municipio de Cazones de Herrera, Veracruz de Ignacio de la Llave, instruya a quien corresponda a fin de que en lo consiguiente se realicen las acciones de control necesarias para que sean atendidas las debilidades detectadas, y con ello garantizar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
 ENTIDAD FISCALIZADA: MPIO. DE MARTÍNEZ DE LA TORRE, VER.
 CUENTA PÚBLICA: 2013
 TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
 UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGARFTC

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0393/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-D-30102-02-1293-03-001 Para que el Municipio de Martínez de la Torre, Veracruz de Ignacio de la Llave, aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos no ejercidos al 30 de junio de 2014 por 51.5 miles de pesos a los objetivos del fondo de acuerdo con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal.



ENTIDAD FISCALIZADA: MPIO. DE PEROTE, VER.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGARFTB

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0394/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-D-30128-02-1225-01-001 Para que el Municipio de Perote, Veracruz de Ignacio de la Llave instruya a quien corresponda a efecto de implementar las acciones necesarias, para que, en lo subsecuente, se atiendan las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación de control interno, a fin de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de recursos y apoyar el logro adecuado de los objetivos.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: MPIO. DE SAN ANDRÉS TUXTLA, VER.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGARFTC
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0395/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-D-30141-14-1048-03-001 Para que el municipio de San Andrés Tuxtla, Veracruz, aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos no ejercidos al 31 de mayo de 2014 del Fondo para la Infraestructura Social Municipal correspondientes al ejercicio fiscal 2013 por 183.7 miles de pesos a los objetivos del fondo, de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
 ENTIDAD FISCALIZADA: MPIO. DE SANTIAGO TUXTLA, VER.
 CUENTA PÚBLICA: 2013
 TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
 UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGARFTC

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0396/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-D-30143-02-1313-01-001 Para que el Municipio de Santiago Tuxtla, Veracruz de Ignacio de la Llave, instruya a quien corresponda, a fin de que en lo subsecuente se realicen las acciones necesarias de control para que sean atendidas las debilidades detectadas, y con ello garantizar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
 ENTIDAD FISCALIZADA: MPIO. DE SAYULA DE ALEMÁN, VER.
 CUENTA PÚBLICA: 2013
 TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
 UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGARFTC

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0397/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-D-30144-02-1314-01-001 Para que el municipio de Sayula de Alemán, Veracruz de Ignacio de la Llave, instruya a quien corresponda, a fin de que en lo subsecuente se realicen las acciones de control necesarias para que sean atendidas las debilidades detectadas, y con ello garantizar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
 ENTIDAD FISCALIZADA: MPIO. DE TANTOYUCA, VER.
 CUENTA PÚBLICA: 2013
 TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
 UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGARFTC

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0398/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-D-30155-14-1077-03-001 Para que el municipio de Tantoyuca, Veracruz, aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos no ejercidos al 30 de abril de 2014 del Fondo para la Infraestructura Social Municipal correspondientes al ejercicio fiscal 2013, por 9,664.7 miles de pesos a los objetivos del fondo, de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.



ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. YUC.

CUENTA PÚBLICA: 2013

TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación

UNIDAD ADMINISTRATIVA DGAIFF
AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0399/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-A-31000-04-0221-01-001 Para que el Gobierno del Estado de Yucatán implemente las acciones y mecanismos necesarios con el fin de fortalecer los procesos y sistemas de control administrativos, a fin de que las unidades responsables verifiquen que el otorgamiento de los anticipos se efectúe en tiempo de acuerdo a lo establecido en los contratos y en la normativa aplicable.



SECTOR:

ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

ENTIDAD FISCALIZADA:

GOB. YUC.

CUENTA PÚBLICA:

2013

TIPO DE ACCIÓN:

(R) Recomendación

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGARFTA

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0399/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-A-31000-14-0515-01-001 Para que el Gobierno del Estado de Yucatán instruya a quien corresponda y acuerde con las áreas ejecutoras del fondo, que adopten las medidas de mejora en la aplicación de los recursos, en cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos.
OASF/0399/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-A-31000-14-0515-01-002 Para que el Gobierno del Estado de Yucatán instruya a quien corresponda y acuerde con las áreas ejecutoras del fondo, que adopten las medidas de mejora en la aplicación de los recursos y acciones del fondo en el mejoramiento de la seguridad pública del Estado de Yucatán.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. YUC.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGARFTA
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0399/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-A-31000-14-0515-03-001 Para que el Gobierno del estado de Yucatán aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal 2013 y sus rendimientos financieros por 30,017,827.51 pesos (treinta millones diecisiete mil ochocientos veintisiete pesos 51/100 M.N.) a los objetivos del fondo de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. YUC.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGARFTA

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Programa Escuelas de Tiempo Completo

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0399/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-31000-02-1407-03-001 Para que el Gobierno del Estado de Yucatán, aclare y proporcione la autorización presupuestal y normativa de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de Educación Pública para ejercer recursos del Programa Escuelas de Tiempo Completo del ejercicio fiscal 2013 en 2014, por 47,925,973.07 pesos (cuarenta y siete millones novecientos veinticinco mil novecientos setenta y tres pesos 07/100 M.N.).



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. YUC.

CUENTA PÚBLICA: 2013

TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación

UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGARFTB

AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos Federales Transferidos a través de Subsidios para Centros de Educación

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0399/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-31000-02-0737-01-001 Para que el Gobierno del Estado de Yucatán, instruya a quien corresponda a fin de que, en lo sucesivo, se implementen los mecanismos de control necesarios, para que en la Cuenta Pública Estatal, permita la identificación de los ingresos y egresos de los recursos federales del programa y se concilie previamente las cifras reportadas.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. YUC.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGARFTB
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos Federales Transferidos a través de Subsidios para Centros de Educación

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0399/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-A-31000-02-0737-03-001 Para que el Gobierno del Estado de Yucatán aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de 750,000.0 miles de pesos, por pagos de las nóminas correspondientes a las quincenas núms.8, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 de 2013 ya que no acreditó que dicha comprobación correspondiera a recuperaciones de gastos con recursos del programa Subsidios para Centros de Educación. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación y reintegro a la cuenta de la Tesorería de la Federación del monto observado.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. YUC.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGAFFB
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Subsidios a Entidades Federativas para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública en Materia de Mando Policial

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0399/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-31000-02-0136-01-001 Para que el Gobierno del Estado de Yucatán implemente mecanismos de control y supervisión que garanticen que, cuando se reciban recursos del subsidio para el fortalecimiento de sus instituciones de seguridad pública en materia de mando policial, se presenten en tiempo y forma los reportes de avance en la aplicación de los recursos; el acta de cierre con corte al 31 de diciembre; los comprobantes del reintegro de los recursos no devengados, así como de los rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación; la constancia de cancelación de la cuenta bancaria específica que se abrió para la administración de los recursos del subsidio, y demás documentación que se señale en la normativa vigente para la comprobación de la aplicación de los recursos.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: ASEY
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGIE
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0400/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-31000-02-0687-01-001 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0400/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-31000-02-0687-01-002 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0400/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-31000-02-0687-01-003 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0400/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-31000-02-0687-01-004 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0400/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-31000-02-0687-01-005 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0400/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-31000-02-0687-01-006 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: ASEY
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGIE
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0400/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-31000-02-1152-01-001 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0400/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-31000-02-1152-01-002 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0400/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-31000-02-1152-01-003 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



ENTIDAD FISCALIZADA: ASEY

CUENTA PÚBLICA: 2013

TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación

UNIDAD ADMINISTRATIVA DGIE
AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0400/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-31000-02-1171-01-001 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0400/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-31000-02-1171-01-002 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0400/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-31000-02-1171-01-003 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0400/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-31000-02-1171-01-004 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0400/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-31000-02-1171-01-005 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0400/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-31000-02-1171-01-006 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0400/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-31000-02-1171-01-007 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0400/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-31000-02-1171-01-008 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0400/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-31000-02-1171-01-009 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0400/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-31000-02-1171-01-010 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0400/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-31000-02-1171-01-011 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



ENTIDAD FISCALIZADA: ASEY

CUENTA PÚBLICA: 2013

TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación

UNIDAD ADMINISTRATIVA DGIE
AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0400/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-31000-02-1171-01-012 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0400/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-31000-02-1171-01-013 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0400/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-31000-02-1171-01-014 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0400/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-31000-02-1171-01-015 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0400/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-31000-02-1171-01-016 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0400/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-31000-02-1171-01-017 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0400/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-31000-02-1171-01-018 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0400/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-31000-02-1171-01-019 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0400/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-31000-02-1171-01-020 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0400/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-31000-02-1171-01-021 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: ASEY
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGIE
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0400/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-31000-02-0621-01-001 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0400/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-31000-02-0621-01-002 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: ASEY
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGIE
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0400/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-31000-02-0516-01-001 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0400/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-31000-02-0516-01-002 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: ASEY
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGIE

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0400/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-31000-02-0801-01-001 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0400/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-31000-02-0801-01-002 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: ASEY
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGIE
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0400/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-31000-02-0968-01-001 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0400/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-31000-02-0968-01-002 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0400/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-31000-02-0968-01-003 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0400/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-31000-02-0968-01-004 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0400/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-31000-02-0968-01-005 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0400/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-31000-02-0968-01-006 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0400/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-31000-02-0968-01-007 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0400/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-31000-02-0968-01-008 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0400/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-31000-02-0968-01-009 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0400/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-31000-02-1081-01-001 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0400/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-31000-02-1081-01-002 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0400/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-31000-02-1081-01-003 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: ASEY
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGIE
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0400/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-31000-02-1081-01-004 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0400/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-31000-02-1081-01-005 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0400/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-31000-02-1081-01-006 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0400/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-31000-02-1081-01-007 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0400/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-31000-02-1081-01-008 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0400/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-31000-02-1081-01-009 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0400/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-31000-02-1081-01-010 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0400/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-31000-02-1081-01-011 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0400/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-31000-02-1081-01-012 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0400/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-31000-02-1081-01-013 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0400/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-31000-02-1081-01-014 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0400/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-31000-02-1081-01-015 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: ASEY
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGIE
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0400/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-31000-02-1081-01-016 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0400/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-31000-02-1081-01-017 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0400/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-31000-02-1081-01-018 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0400/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-31000-02-1081-01-019 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0400/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-31000-02-1081-01-020 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0400/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-31000-02-1081-01-021 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0400/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-31000-02-1081-01-022 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0400/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-31000-02-1081-01-023 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0400/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-31000-02-1081-01-024 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0400/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-31000-02-1082-01-001 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0400/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-31000-02-1082-01-002 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0400/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-31000-02-1082-01-003 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: ASEY
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGIE
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0400/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-31000-02-1082-01-004 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0400/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-31000-02-1082-01-005 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0400/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-31000-02-1082-01-006 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0400/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-31000-02-1082-01-007 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0400/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-31000-02-1082-01-008 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0400/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-31000-02-1082-01-009 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0400/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-31000-02-1082-01-010 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0400/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-31000-02-1082-01-011 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0400/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-31000-02-1082-01-012 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0400/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-31000-02-1082-01-013 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0400/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-31000-02-1082-01-014 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0400/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-31000-02-1082-01-015 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: ASEY
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGIE
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0400/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-31000-02-1082-01-016 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0400/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-31000-02-1082-01-017 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0400/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-31000-02-1082-01-018 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0400/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-31000-02-1082-01-019 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0400/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-31000-02-1082-01-020 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0400/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-31000-02-1115-01-001 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0400/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-31000-02-1115-01-002 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0400/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-31000-02-1115-01-003 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0400/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-31000-02-1115-01-004 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0400/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-31000-02-1115-01-005 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0400/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-31000-02-1115-01-006 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0400/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-31000-02-1115-01-007 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: ASEY
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGIE
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0400/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-31000-02-1115-01-008 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0400/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-31000-02-1115-01-009 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0400/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-31000-02-1115-01-010 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0400/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-31000-02-1115-01-011 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0400/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-31000-02-1115-01-012 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0400/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-31000-02-1115-01-013 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0400/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-31000-02-1115-01-014 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0400/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-31000-02-1115-01-015 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0400/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-31000-02-1115-01-016 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0400/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-31000-02-1115-01-017 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0400/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-31000-02-1115-01-018 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0400/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-31000-02-1115-01-019 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
 ENTIDAD FISCALIZADA: ASEY
 CUENTA PÚBLICA: 2013
 TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
 UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGIE

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0400/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-31000-02-1115-01-020 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



ENTIDAD FISCALIZADA: ASEY

CUENTA PÚBLICA: 2013

TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación

UNIDAD ADMINISTRATIVA DGIE
AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0400/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-31000-02-0865-01-001 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0400/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-31000-02-0865-01-002 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0400/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-31000-02-0865-01-003 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0400/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-31000-02-0865-01-004 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0400/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-31000-02-0865-01-005 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0400/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-31000-02-0865-01-006 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
 ENTIDAD FISCALIZADA: MPIO. DE MÉRIDA, YUC.
 CUENTA PÚBLICA: 2013
 TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
 UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGARFTC

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0401/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-D-31050-02-1296-03-001 Para que el municipio de Mérida, Yucatán, aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria que acredite el ejercicio y aplicación de los 1,255.5 miles de pesos no ejercidos al 30 de septiembre de 2014, del Fondo para la Infraestructura Social Municipal correspondientes al ejercicio fiscal 2013, conforme a los objetivos establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: MPIO. DE VALLADOLID, YUC.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGARFTC

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0402/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-D-31102-14-1103-03-001 Para que el municipio de Valladolid, Yucatán, aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria que acredite el ejercicio y aplicación de los 12,359.3 miles de pesos no ejercidos al 31 de agosto de 2014, del Fondo para la Infraestructura Social Municipal correspondientes al ejercicio fiscal 2013, conforme a los objetivos establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. ZAC.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGAIFF
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Fondo Regional, en el Estado de Zacatecas

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0403/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-32000-04-1195-01-001 Para que el Gobierno del Estado de Zacatecas implemente las medidas de control pertinentes con objeto de que en los contratos de adquisiciones a su cargo no se autoricen modificaciones que rebasen el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente.
OASF/0403/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-32000-04-1195-01-002 Para que el Gobierno del Estado de Zacatecas implemente las medidas de control pertinentes con objeto de que las obras por administración directa a su cargo se ejecuten en los plazos establecidos en el calendario de avance físico/financiero de la cartera de los programas y/o proyectos de inversión en infraestructura y su equipamiento.
OASF/0403/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-32000-04-1195-01-003 Para que el Gobierno del Estado de Zacatecas implemente las medidas de control pertinentes con objeto de que una vez concluidos los trabajos exijan a las contratistas que presenten sus garantías de vicios ocultos previamente a la celebración del acta de entrega-recepción de los trabajos.
OASF/0403/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-32000-04-1195-01-004 Para que el Gobierno del Estado de Zacatecas implemente las medidas de control pertinentes con objeto de que en el clausulado de los modelos de contratos de adquisiciones en el apartado de "Garantías" se estipule que éstas se deberán garantizar mediante las fianzas de cumplimiento correspondientes.
OASF/0403/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-32000-04-1195-01-005 Para que el Gobierno del Estado de Zacatecas implemente las medidas de control pertinentes con objeto de que el porcentaje del costo por financiamiento se obtenga de la diferencia que resulte entre los ingresos y egresos, afectado por la tasa de interés propuesta por el contratista, y dividida entre el costo directo más los costos indirectos.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. ZAC.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGAIFF
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Fondo Regional, en el Estado de Zacatecas

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0403/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-32000-04-1195-03-001 Para que el Gobierno del Estado de Zacatecas aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de 18,620.0 miles de pesos, debido a que los proyectos "Modernización del camino Miguel Auza-La Honda en 9.5 km (13+000-22+480)", "Modernización del camino Cañas-Emiliano Zapata-Río Grande en 1.9 km (17+900-19+800)", "Modernización del camino Buenavista-Boquillas-Sauceda en 1.2 km (6+000-7+200)", "Modernización del camino E.C. Ojocaliente/Pinos-San José de los Llanos en 0.5 km (1+990-2+530)", y "Modernización del camino E.C. Laguna del Carretero-San Diego en 0.5 km incluye entronque (0+000-0+500 de vía)", que fueron autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en la cartera de programas y proyectos de inversión, y no fueron erogados ni comprometidos al último día hábil del mes de diciembre de 2013. En caso de no lograr la justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.
OASF/0403/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-32000-04-1195-03-002 Para que el Gobierno del Estado de Zacatecas aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria que acredite el saldo por ejercer de 148,795.0 miles de pesos, debido a que dicho importe no fue ejercido al 28 de febrero de 2014. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.
OASF/0403/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-32000-04-1195-03-003 Para que el Gobierno del Estado de Zacatecas aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria que acredite el reintegro a la Tesorería de la Federación de 3,022.6 miles de pesos, ya que dicho importe no fue comprometido al último día hábil de diciembre de 2013. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.
OASF/0403/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-32000-04-1195-03-004 Para que el Gobierno del Estado de Zacatecas aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de la diferencia de 9,243.0 miles de pesos que existe entre el monto contratado de 13,083.0 miles de pesos y el monto solicitado en las notas técnicas por un monto de 3,840.0 miles de pesos en el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. LO-932076965-N299-2013, cuyo objeto es la construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimentos y señalamiento de la carretera Zacatecas-El Orito-Cieneguillas en 1.3 km. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto procedente.
OASF/0403/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-32000-04-1195-03-005 Para que el Gobierno del Estado de Zacatecas aclare y proporcione la documentación comprobatoria del listado de materiales, equipo de instalación permanente, mano de obra, maquinaria o equipo de construcción complementario; los programas de utilización de recursos humanos que consigne la especialidad, categoría, número requerido y percepciones totales por día, semana o mes; del personal técnico, administrativo y obrero, encargado directamente de la ejecución de los trabajos; de utilización de la maquinaria o equipo de construcción que consigne las características del equipo, capacidad, número de unidades y total de horas efectivas de utilización, calendarizadas por semana o mes; de suministro de los materiales y equipo de instalación permanente que consigne las características, cantidades, unidades de los materiales y equipo que se requiera, calendarizadas por semana o mes, en las obras ejecutadas por administración directa del Fondo Regional del Estado de Zacatecas. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto procedente.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. ZAC.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGAIFF

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Fondo Regional, en el Estado de Zacatecas

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0403/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-32000-04-1195-03-006 Para que el Gobierno del Estado de Zacatecas aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de las sanciones que aplicará a los contratistas por el incumplimiento del programa autorizado en los contratos de obras públicas y tiempo determinado núms. LO-932076965-N163-2013, LO-932076965-N225-2013 y LO-932076965-N299-2013. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto procedente.
OASF/0403/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-32000-04-1195-03-007 Para que el Gobierno del Estado de Zacatecas aclare y proporcione la documentación comprobatoria y justificativa de las causas del desfasamiento en la ejecución de las 30 obras ejecutadas por administración directa y de las sanciones que aplicará por el incumplimiento de los programas de obra autorizados en los contratos de obras públicas a precios unitarios y tiempo determinado núms. LO-932076995-N153-2013, LO-932076995-N154-2013, LO-932076995-N159-2013, LO-932076995-N157-2013, SINPRA-FONREGIÓN-603-2013, LO-932076995-N164-2013, LO-932076995-N161-2013, LA-932076995-N226-2013 con cargo al FONREGIÓN. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto procedente.



SECTOR:

ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas

ENTIDAD FISCALIZADA:

GOB. ZAC.

CUENTA PÚBLICA:

2013

TIPO DE ACCIÓN:

(R) Recomendación

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGARFTA

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0403/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-32000-14-1153-01-001 Para que el Gobierno del Estado de Zacatecas instruya a quien corresponda, a fin de que, en lo subsecuente se atiendan las debilidades determinadas en la evaluación del control interno para garantizar el cumplimiento de los objetivos del fondo, la normativa y la transparencia en su operación.
OASF/0403/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-32000-14-1153-01-002 Para que el Gobierno del Estado de Zacatecas instruya a quien corresponda a fin de que, en lo subsecuente, se implementen mecanismos de control para administrar con eficacia y eficiencia, los recursos del fondo y se destinen a los objetivos establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. ZAC.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGARFTA
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0403/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-A-32000-14-1153-03-001 Para que el Gobierno del Estado de Zacatecas aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos no ejercidos al 30 de abril de 2014 del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas 2013, por 29,534,587.68 pesos (veintinueve millones quinientos treinta y cuatro mil quinientos ochenta y siete pesos 68/100 M.N.) a los objetivos del fondo de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. ZAC.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGARFTA
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0403/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-32000-14-0623-01-001 Para que el Gobierno del Estado de Zacatecas instruya a quien corresponda, a fin de que en lo subsecuente se cuente con una cuenta bancaria específica donde se manejen exclusivamente los recursos del fondo.
OASF/0403/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-32000-14-0623-01-002 Para que el Gobierno del Estado de Zacatecas instruya a quien corresponda, a fin de que en los ejercicios siguientes se implementen las acciones necesarias para elevar los indicadores educativos que registraron deficiencias en el estado.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. ZAC.

CUENTA PÚBLICA: 2013

TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración

UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGARFTA

AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0403/2015	18/Feb/2015	Respuesta en Análisis	13-A-32000-14-0517-03-001 Para que el Gobierno del estado de Zacatecas aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal 2013, y sus rendimientos financieros por 8,417,950.47 pesos (ocho millones cuatrocientos diecisiete mil novecientos cincuenta pesos 47/100 M.N.) a los objetivos del fondo de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. ZAC.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGARFTB

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0403/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-32000-14-0804-01-001 Para que el Gobierno del Estado de Zacatecas instruya a quien corresponda a efecto de implementar las acciones necesarias para que, en lo subsecuente, se publique en las páginas de Internet el Programa Anual de Evaluaciones, Metodologías, Indicadores de Desempeño y resultados de las mismas.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. ZAC.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGARFTB

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0403/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-32000-14-0804-03-001 Para que el Gobierno del estado de Zacatecas aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud 2013, por 2,175.1 miles de pesos, en los objetivos del fondo, recursos que no habían sido devengados al 31 de julio de 2014.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. ZAC.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGARFTC

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Estatal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0403/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-32000-14-0899-03-001 Para que el Gobierno del Estado de Zacatecas aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos no ejercidos al 31 de julio de 2014 del Fondo para la Infraestructura Social Estatal correspondientes al ejercicio fiscal 2013 por 3,591.2 miles de pesos a los objetivos del fondo, de conformidad con lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. ZAC.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGARFTA
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Programa Escuelas de Tiempo Completo

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0403/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-32000-14-0738-01-001 Para que el Gobierno del Estado de Zacatecas instruya a quien corresponda a fin de que en ejercicios posteriores se implementen las acciones de control necesarias que eliminen las debilidades detectadas en los cuestionarios de control interno, y realizar una administración adecuada del programa.
OASF/0403/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-32000-14-0738-01-002 Para que el Gobierno del Estado de Zacatecas instruya a quien corresponda, a fin de que en ejercicios posteriores se implementen las acciones de control necesarias con objeto de informar a la Dirección General de la Gestión e Innovación Educativa sobre la cuenta bancaria específica para el manejo de los recursos del Programa y sus rendimientos financieros.
OASF/0403/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-32000-14-0738-01-003 Para que el Gobierno del Estado de Zacatecas instruya a quien corresponda, a fin de que en ejercicios posteriores se implementen las acciones de control, con objeto de informar a la Dirección General de la Gestión e Innovación Educativa sobre la recepción de los recursos y remita el informe de que fueron entregados para la operación del programa en las escuelas beneficiadas.
OASF/0403/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-32000-14-0738-01-004 Para que el Gobierno del Estado de Zacatecas instruya a quien corresponda a fin de que en ejercicios posteriores se implementen las acciones de control con objeto de contar con registros contables específicos que permitan verificar la aplicación del 2% de los recursos en la operación del programa.
OASF/0403/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-32000-14-0738-01-005 Para que el Gobierno del Estado de Zacatecas instruya a quien corresponda, a fin de que en ejercicios posteriores se implementen las acciones de control con objeto de presentar en tiempo y forma los avances físicos-financieros de las acciones del Programa Escuelas de Tiempo Completo (PETC).
OASF/0403/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-32000-14-0738-01-006 Para que el Gobierno del Estado de Zacatecas instruya a quien corresponda, a fin de que en ejercicios posteriores se implementen las acciones de control con objeto de que se implementen las acciones necesarias para elevar los indicadores educativos que registraron deficiencias en el estado.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. ZAC.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGARFTA
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Programa Escuelas de Tiempo Completo

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0403/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-32000-14-0738-03-001 Para que el Gobierno del Estado de Zacatecas, aclare y proporcione la autorización presupuestal y normativa de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de Educación Pública para ejercer recursos del Programa Escuelas de Tiempo Completo del ejercicio fiscal 2013 en 2014, por 117,413,050.33 pesos (ciento diecisiete millones cuatrocientos trece mil cincuenta pesos 33/100 M.N.).



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0403/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-32000-02-0739-01-001 Para que el Gobierno del Estado de Zacatecas instruya a quien corresponda a fin de que, en lo sucesivo, se implementen los mecanismos de control necesarios, para que la Cuenta Pública Estatal permita la identificación de los ingresos y egresos de los recursos federales del programa.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. ZAC.

CUENTA PÚBLICA: 2013

TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración

UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGARFTB

AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos Federales Transferidos a través de Subsidios para Centros de Educación

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0403/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-32000-02-0739-03-001 Para que el Gobierno del Estado de Zacatecas aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de 1,019,000.0 miles de pesos, por pagos de las nóminas núms. 21, 22, 23 y 24 de 2013 ya que no acreditó que dicha comprobación correspondiera a recuperaciones de gastos con recursos del programa Subsidios para Centros de Educación. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación y reintegro a la cuenta de la Tesorería de la Federación del monto observado.



ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. ZAC.

CUENTA PÚBLICA: 2013

TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGARFTB

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0403/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-32000-14-0867-01-001 Para que el Gobierno del estado de Zacatecas instruya a quien corresponda a efecto de implementar las acciones necesarias para que, en lo subsecuente, se atiendan las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación del control interno, a fin de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de recursos y apoyar el logro adecuado de sus objetivos.
OASF/0403/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-32000-14-0867-01-002 Para que el Gobierno del estado de Zacatecas instruya a quien corresponda a efecto de implementar las acciones necesarias para que, en lo subsecuente, se publique en las páginas de Internet el Programa Anual de Evaluaciones, Metodologías, Indicadores de Desempeño y resultados de las mismas.
OASF/0403/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-32000-14-0867-01-003 Para que el Gobierno del estado de Zacatecas instruya a quien corresponda a efecto de implementar las acciones necesarias para que, en lo subsecuente, se evalúe y mejore continuamente el desempeño del programa, para proporcionar una seguridad razonable respecto del logro de los objetivos de la Cuota Social 2013 y mejorar la eficacia de los procesos de operación, administración y control.



ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. ZAC.

CUENTA PÚBLICA: 2013

TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGARFTB

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0403/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-32000-14-0867-03-001 Para que el Gobierno del estado de Zacatecas aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos de la Cuota Social 2013, por 66,105.2 miles de pesos en los objetivos del programa, recursos que no habían sido devengados al 30 de junio de 2014.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. ZAC.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGAFFB
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Subsidios a Entidades Federativas para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública en Materia de Mando Policial

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0403/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-32000-02-0136-01-001 Para que el Gobierno del Estado de Zacatecas implemente mecanismos de control y supervisión que garanticen que, cuando se reciban recursos del subsidio para el fortalecimiento de sus instituciones de seguridad pública en materia de mando policial, se presenten en tiempo y forma los reportes de avance en la aplicación de los recursos; el acta de cierre con corte al 31 de diciembre; los comprobantes del reintegro de los recursos no devengados, así como de los rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación; la constancia de cancelación de la cuenta bancaria específica que se abrió para la administración de los recursos del subsidio, y demás documentación que se señale en la normativa vigente para la comprobación de la aplicación de los recursos.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: GOB. ZAC.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGARFTB

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0403/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-A-32000-02-0702-01-001 Para que el Gobierno del Estado de Zacatecas instruya a quien corresponda a fin de que, en lo sucesivo, se implementen los mecanismos necesarios para que en el informe Trimestral de Egresos por Fondos del Gobierno del Estado permita la identificación de los ingresos y egresos de los recursos federales del programa presupuestario U006 asignados a la Universidad Autónoma de Zacatecas y se concilien previamente las cifras reportadas



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: ASE ZAC.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGIE
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0404/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-32000-02-0688-01-001 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0404/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-32000-02-0688-01-002 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0404/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-32000-02-0688-01-003 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0404/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-32000-02-0688-01-004 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0404/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-32000-02-0688-01-005 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0404/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-32000-02-0688-01-006 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0404/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-32000-02-0688-01-007 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0404/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-32000-02-0688-01-008 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0404/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-32000-02-0688-01-009 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0404/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-32000-02-0688-01-010 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0404/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-32000-02-0688-01-011 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0404/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-32000-02-0688-01-012 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: ASE ZAC.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGIE
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0404/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-32000-02-0688-01-013 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0404/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-32000-02-0688-01-014 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0404/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-32000-02-0688-01-015 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



ENTIDAD FISCALIZADA: ASE ZAC.

CUENTA PÚBLICA: 2013

TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación

UNIDAD ADMINISTRATIVA DGIE
AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0404/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-32000-02-1164-01-001 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0404/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-32000-02-1164-01-002 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0404/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-32000-02-1164-01-003 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0404/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-32000-02-1164-01-004 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0404/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-32000-02-1164-01-005 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0404/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-32000-02-1164-01-006 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0404/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-32000-02-1164-01-007 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0404/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-32000-02-1164-01-008 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0404/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-32000-02-1164-01-009 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0404/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-32000-02-1164-01-010 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0404/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-32000-02-1164-01-011 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



SECTOR:

ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

ENTIDAD FISCALIZADA:

ASE ZAC.

CUENTA PÚBLICA:

2013

TIPO DE ACCIÓN:

(R) Recomendación

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGIE

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0404/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-32000-02-1164-01-012 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0404/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-32000-02-1164-01-013 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: ASE ZAC.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGIE
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0404/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-32000-02-0624-01-001 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0404/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-32000-02-0624-01-002 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0404/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-32000-02-0624-01-003 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0404/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-32000-02-0624-01-004 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0404/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-32000-02-0624-01-005 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0404/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-32000-02-0624-01-006 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0404/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-32000-02-0624-01-007 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0404/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-32000-02-0624-01-008 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0404/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-32000-02-0624-01-009 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0404/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-32000-02-0624-01-010 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0404/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-32000-02-0624-01-011 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: ASE ZAC.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGIE
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0404/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-32000-02-0656-01-001 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0404/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-32000-02-0656-01-002 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: ASE ZAC.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGIE
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0404/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-32000-02-0803-01-001 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0404/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-32000-02-0803-01-002 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0404/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-32000-02-0803-01-003 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0404/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-32000-02-0803-01-004 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0404/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-32000-02-0803-01-005 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0404/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-32000-02-0803-01-006 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0404/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-32000-02-0803-01-007 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0404/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-32000-02-0803-01-008 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: ASE ZAC.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGIE
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0404/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-32000-02-1074-01-001 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0404/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-32000-02-1074-01-002 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0404/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-32000-02-1074-01-003 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0404/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-32000-02-1074-01-004 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0404/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-32000-02-1074-01-005 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0404/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-32000-02-1074-01-006 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0404/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-32000-02-1074-01-007 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0404/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-32000-02-1074-01-008 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0404/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-32000-02-1074-01-009 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0404/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-32000-02-1074-01-010 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0404/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-32000-02-1074-01-011 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0404/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-32000-02-1104-01-001 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: ASE ZAC.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGIE
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0404/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-32000-02-1104-01-002 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0404/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-32000-02-1104-01-003 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0404/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-32000-02-1104-01-004 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0404/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-32000-02-1104-01-005 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0404/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-32000-02-1104-01-006 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0404/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-32000-02-1104-01-007 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0404/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-32000-02-1104-01-008 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0404/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-32000-02-1104-01-009 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0404/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-32000-02-1104-01-010 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0404/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-32000-02-1104-01-011 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0404/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-32000-02-1104-01-012 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0404/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-32000-02-1104-01-013 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: ASE ZAC.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGIE
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0404/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-32000-02-1104-01-014 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0404/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-32000-02-1104-01-015 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0404/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-32000-02-1107-01-001 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0404/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-32000-02-1107-01-002 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0404/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-32000-02-1107-01-003 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0404/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-32000-02-1107-01-004 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0404/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-32000-02-1107-01-005 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0404/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-32000-02-1107-01-006 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0404/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-32000-02-1107-01-007 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0404/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-32000-02-1107-01-008 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0404/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-32000-02-1107-01-009 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0404/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-32000-02-1107-01-010 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: ASE ZAC.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGIE
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0404/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-32000-02-1107-01-011 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0404/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-32000-02-1107-01-012 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0404/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-32000-02-1107-01-013 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0404/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-32000-02-1107-01-014 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0404/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-32000-02-1107-01-015 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0404/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-32000-02-1107-01-016 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



ENTIDAD FISCALIZADA: ASE ZAC.

CUENTA PÚBLICA: 2013

TIPO DE ACCIÓN: (R) Recomendación

UNIDAD ADMINISTRATIVA DGIE
AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0404/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-32000-02-0868-01-001 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0404/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-32000-02-0868-01-002 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0404/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-32000-02-0868-01-003 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0404/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-32000-02-0868-01-004 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0404/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-32000-02-0868-01-005 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0404/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-32000-02-0868-01-006 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0404/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-32000-02-0868-01-007 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0404/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-32000-02-0868-01-008 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.
OASF/0404/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-C-32000-02-0868-01-009 Para que la EFSL de seguimiento a lo observado.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: MPIO. DE FRESNILLO, ZAC.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA: DGARFTC

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0405/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-D-32010-14-0969-03-001 Para que el municipio de Fresnillo, Zacatecas, aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos no ejercidos al 31 de julio de 2014 del Fondo para la Infraestructura Social Municipal correspondientes al ejercicio fiscal 2013 por 9,063.6 miles de pesos a los objetivos del fondo, de acuerdo con lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: MPIO. DE PINOS, ZAC.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGARFTC
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0406/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-D-32038-14-1032-03-001 Para que el municipio de Pinos, Zacatecas, aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos no ejercidos al 31 de agosto de 2014 del Fondo para la Infraestructura Social Municipal correspondientes al ejercicio fiscal 2013 por 616.6 miles de pesos a los objetivos del fondo, de acuerdo con lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.



SECTOR: ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ENTIDAD FISCALIZADA: MPIO. DE SAIN ALTO, ZAC.
CUENTA PÚBLICA: 2013
TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGARFTC
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0407/2015	18/Feb/2015	Sin Respuesta	13-D-32040-14-1044-03-001 Para que el municipio de Saín Alto, Zacatecas, aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria que acredite que los recursos no ejercidos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal correspondientes al ejercicio fiscal 2013 por 552.7 miles de pesos se ejercieron y aplicaron a los objetivos del fondo, de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal.



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2015
CUENTA PÚBLICA 2013
ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
POR TIPO DE ACCIÓN

Tipo de Acción	Total de PRAS	Previos a la Notificación				Emitidas	En Seguimiento									Con Seguimiento Concluido					
		Total	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Emisión		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Respuesta Improcedente	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	Total	Promovida	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Sustituida por Nueva Acción
Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	694	689	0	0	689	5	0	0	0	0	0	0	0	0	5	0	0	5	0	0	
Porcentaje	100.00	99.28	0.00	0.00	99.28	0.72	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.72	0.00	0.00	0.72	0.00	0	



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2015
CUENTA PÚBLICA 2013
ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA
PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS)

SIGLAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA	TOTAL DE PRAS	Previos a la Notificación				Emitidas	En Seguimiento										Con Seguimiento Concluido					
		TOTAL	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Emisión		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Respuesta Improcedente	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Seguimiento	Total	Promovida	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Sustituida por Nueva Acción
GOB. AGS. (ICC)	16	16	0	0	16	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0
GOB. CAM. (ICC)	5	5	0	0	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0
GOB. D.F. (ICC)	11	11	0	0	11	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0
GOB. S.L.P. (ICC)	11	11	0	0	11	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE TEMPOAL, VER. (ICC)	2	2	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0
TAEJAL	1	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE SAN JUAN EVANGELISTA, VER. (ICC)	1	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE PAHUATLÁN, PUE. (ICC)	1	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE SAN PEDRO CHOLULA, PUE. (ICC)	2	2	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE TRES VALLES, VER. (ICC)	1	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0
TSJDF (ICC)	2	2	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0
GOB. B.C.S. (ICC)	9	7	0	0	7	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	2	0	0	2	0	0
MPIO. DE ZACATLÁN, PUE. (ICC)	1	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0
GOB. MICH. (ICC)	20	20	0	0	20	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0
GOB. DGO. (ICC)	10	10	0	0	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE XILITLA, S.L.P. (ICC)	1	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0
GOB. HGO. (ICC)	25	25	0	0	25	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE IXTACZOQUITLÁN, VER. (ICC)	1	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE TONALÁ, CHIS. (ICC)	1	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE NANCHITAL DE LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO, VER. (ICC)	1	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0
GOB. TLAX. (ICC)	8	8	0	0	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE PETATLÁN, GRO. (ICC)	2	2	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE TEHUIPANGO, VER. (ICC)	2	2	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L. (ICC)	1	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE ZOZOCOLCO DE HIDALGO, VER. (ICC)	2	2	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE APASEO EL ALTO, GTO. (ICC)	2	2	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE JOSÉ JOAQUÍN DE HERRERA, GRO. (ICC)	1	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ, PUE. (ICC)	1	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2015
CUENTA PÚBLICA 2013
ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA
PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS)

SIGLAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA	TOTAL DE PRAS	Previos a la Notificación				Emitidas	En Seguimiento										Con Seguimiento Concluido					
		TOTAL	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Emisión		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Respuesta Improcedente	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Seguimiento	Total	Promovida	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Sustituida por Nueva Acción
MPIO. DE ZONGOLICA, VER. (ICC)	1	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE HUAJICORI, NAY. (ICC)	1	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0
GOB. GRO. (ICC)	27	27	0	0	27	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO. (ICC)	3	3	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE CUTZAMALA DE PINZÓN, GRO. (ICC)	2	2	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE SAN FELIPE ORIZATLÁN, HGO. (ICC)	2	2	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0
GOB. B.C. (ICC)	31	31	0	0	31	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE ACAPETAHUA, CHIS. (ICC)	1	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE SAYULA DE ALEMÁN, VER. (ICC)	1	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE TAMASOPO, S.L.P. (ICC)	2	2	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE TEPECOACUILCO DE TRUJANO, GRO. (ICC)	2	2	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE MARTÍNEZ DE LA TORRE, VER. (ICC)	1	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE SANTA MARÍA DEL RÍO, S.L.P. (ICC)	1	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0
GOB. CHIS. (ICC)	20	20	0	0	20	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0
GOB. OAX. (ICC)	25	25	0	0	25	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0
GOB. Q.R. (ICC)	15	15	0	0	15	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0
GOB. CHIH. (ICC)	12	12	0	0	12	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE TENANGO DEL AIRE, MÉX. (ICC)	1	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE JUCHITÁN, GRO. (ICC)	2	2	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE NOGALES, SON. (ICC)	3	3	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0
GOB. COL. (ICC)	3	3	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE TIXTLA DE GUERRERO, GRO. (ICC)	2	2	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE QUECHULTENANGO, GRO. (ICC)	2	2	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0
GOB. QRO. (ICC)	5	5	0	0	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE ATLACOMULCO, MÉX. (ICC)	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	0	0	1	0	0
MPIO. DE PANOTLA, TLAX. (ICC)	1	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE PEROTE, VER. (ICC)	1	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE PANTEPEC, PUE. (ICC)	1	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE COPANALÁ, CHIS. (ICC)	2	2	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2015
CUENTA PÚBLICA 2013
ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA
PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS)

SIGLAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA	TOTAL DE PRAS	Previos a la Notificación				Emitidas	En Seguimiento										Con Seguimiento Concluido					
		TOTAL	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Emisión		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Respuesta Improcedente	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Seguimiento	Total	Promovida	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Sustituida por Nueva Acción
MPIO. DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAX. (ICC)	1	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0
GOB. NAY. (ICC)	8	8	0	0	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0
GOB. TAB. (ICC)	21	21	0	0	21	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GTO. (ICC)	1	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0
GOB. VER. (ICC)	25	25	0	0	25	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0
GOB. SON. (ICC)	27	27	0	0	27	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE HUEYTAMALCO, PUE. (ICC)	1	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE HUEHUETÁN, CHIS. (ICC)	2	2	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE ZITLALA, GRO. (ICC)	2	2	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE CIUDAD VALLES, S.L.P. (ICC)	1	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE ZIRANDARO, GRO. (ICC)	2	2	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE MATÍAS ROMERO AVENDAÑO, OAX. (ICC)	3	3	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N.L. (ICC)	1	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0
SEG (ICC)	1	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE CHIGNAHUAPAN, PUE. (ICC)	1	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE CHICONCUAUTLA, PUE. (ICC)	1	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE CHILCHOTLA, PUE. (ICC)	1	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE TUXTLA CHICO, CHIS. (ICC)	2	2	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0
GOB. N.L. (ICC)	40	40	0	0	40	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0
GOB. EDO. MEX. (ICC)	40	40	0	0	40	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0
GOB. ZAC. (ICC)	40	40	0	0	40	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE MORELIA, MICH. (ICC)	4	4	0	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE ATOYAC DE ÁLVAREZ, GRO. (ICC)	2	2	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE ARANDAS, JAL. (ICC)	3	3	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE DURANGO, DGO. (ICC)	1	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE ARCELIA, GRO. (ICC)	2	2	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0
GOB. COAH. (ICC)	4	4	0	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE ALVARADO, VER. (ICC)	1	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE CORONANGO, PUE. (ICC)	1	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0
GOB. YUC. (ICC)	2	2	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2015
CUENTA PÚBLICA 2013
ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA
PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS)

SIGLAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA	TOTAL DE PRAS	Previos a la Notificación				Emitidas	En Seguimiento										Con Seguimiento Concluido					
		TOTAL	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Emisión		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Respuesta Improcedente	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Seguimiento	Total	Promovida	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Sustituida por Nueva Acción
MPIO. DE HUEHUETOCA, MÉX. (ICC)	2	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	2	0	0	2	0	0
MPIO. DE ACAPONETA, NAY. (ICC)	1	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE TEPEACA, PUE. (ICC)	2	2	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0
GOB. SIN. (ICC)	14	14	0	0	14	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0
GOB. JAL. (ICC)	47	47	0	0	47	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE SAN PEDRO, COAH. (ICC)	6	6	0	0	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE HUETAMO, MICH. (ICC)	1	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE LA HERÓICA CIUDAD DE JUCHITÁN DE ZARAGOZA, OAX. (ICC)	3	3	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE HUITZUCO DE LOS FIGUEROA, GRO. (ICC)	2	2	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE URUAPAN, MICH. (ICC)	2	2	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE EDUARDO NERI, GRO. (ICC)	2	2	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0
GOB. TAM. (ICC)	2	2	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE NEZAHUALCÓYOTL, MÉX. (ICC)	1	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE XICOTEPEC, PUE. (ICC)	1	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE TEHUACÁN, PUE. (ICC)	1	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE TOMATLÁN, JAL. (ICC)	1	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE COXCATLÁN, S.L.P. (ICC)	1	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0
GOB. MOR. (ICC)	9	9	0	0	9	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE CHALCO, MÉX. (ICC)	1	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0
GOB. GTO. (ICC)	28	28	0	0	28	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE OLINALÁ, GRO. (ICC)	1	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE TOCHIMILCO, PUE. (ICC)	1	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0
GOB. PUE. (ICC)	10	10	0	0	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE AXTLA DE TERRAZAS, S.L.P. (ICC)	1	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE CAZONES DE HERRERA, VER. (ICC)	1	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0
TOTAL ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	694	689	0	0	689	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	5	0	0	5	0	0



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta
2013	DGARFTC	GOB. B.C.S. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	13-B-03000-14-1003-08-001 Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Ante la Contraloría General del Estado, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión transfirieron las ministraciones correspondientes a enero y febrero (2,248.6 miles de pesos cada una) al municipio de Los Cabos hasta el 13 de diciembre de 2013 (315 y 287 días de retraso, respectivamente), sin los intereses generados desde la fecha establecida en el calendario de ministraciones hasta la fecha de ministración al municipio.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "C", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Contraloría General del Estado de Baja California Sur, abrió el expediente CGE/305/2014 para el inicio de la investigación a efecto de determinar la presunta responsabilidad de los Servidores Públicos, por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.
2013	DGARFTC	GOB. B.C.S. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	13-B-03000-14-1003-08-002 Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Ante la Contraloría General del Estado de Baja California Sur, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no designaron a instancias técnicas independientes para la evaluación de los recursos del fondo, con base en indicadores estratégicos y de gestión ni verificaron que los resultados se publicaran en su página de internet y se informaran mediante el sistema de formato único de la SHCP.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "C", con fundamento en los artículos 16, fracción XXX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Contraloría General del Estado de Baja California Sur, abrió el expediente CGE/306/2014 para el inicio de la investigación a efecto de determinar la presunta responsabilidad de los Servidores Públicos, por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta
2013	DGARFTC	MPIO. DE ATLACOMULCO, MÉX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	13-B-15014-02-1251-08-001 Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Ante la Contraloría Municipal de Atlacomulco, Estado de México, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no realizaron las actividades necesarias para que todas las obras realizadas con los recursos del FISM 2013, operen adecuadamente.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "C", con fundamento en el artículo 16, fracción XXX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de los servidores públicos y, para tales efectos, integró los expedientes núms. AR/IP/01/2014, AR/IP/02/2014, AR/IP/03/2014, AR/IP/04/2014, AR/IP/05/2014, AR/IP/06/2014 y AR/IP/07/2014, por lo anterior ésta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.
2013	DGARFTC	MPIO. DE HUEHUETOCA, MÉX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	13-B-15035-02-1279-08-001 Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Ante la Contraloría Municipal de Huehuetoca, Estado de México, para que realice las investigaciones pertinentes, y en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no han logrado que las deficiencias detectadas hayan sido reparadas.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "C", con fundamento en el artículo 16, fracción XXX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de los servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número CIM/HUE/PROC/057/2014, por lo anterior ésta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta
2013	DGARFTC	MPIO. DE HUEHUETOCA, MÉX. (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	13-B-15035-02-1279-08-002 Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Ante la Contraloría Municipal de Huehuetoca, Estado de México, para que realice las investigaciones pertinentes, y en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no han logrado que las obras operen adecuadamente.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "C", con fundamento en el artículo 16, fracción XXX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de los servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número CIM/HUE/PROC/056/2014, por lo anterior ésta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.



Cuenta Publica 2013

RESUMEN	PRAS
Baja por Conclusión Previa a su Emisión	5
Total	5



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2015
CUENTA PÚBLICA 2013
ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
POR TIPO DE ACCIÓN

Tipo de Acción	Total de PO	No Notificadas					Emitidas	En Seguimiento									Con Seguimiento Concluido								Dio Lugar a un Procedimiento Resarcitorio
		Total	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Elaboración del Pliego	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico por no Solventación del PO	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	Total	Solventada	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Sustituida por Nueva Acción	
Pilego de Observaciones	1385	1384	0	294	0	1090	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0
Porcentaje	100.00	99.93	0.00	21.23	0.00	78.70	0.07	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.07	0.00	0.07	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00



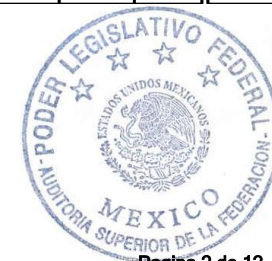
**AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2015
CUENTA PÚBLICA 2013
ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA
PLIEGOS DE OBSERVACIONES (PO)**

SIGLAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA	TOTAL DE PO	No Notificadas					Emitidas	En Seguimiento										Con Seguimiento Concluido							Dio Lugar a un Procedimiento Resarcitorio
		TOTAL	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Elaboración del Pliego	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Emisión		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico por no Solventación del PO	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Seguimiento	Total	Solventada	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Sustituida por Nueva Acción
GOB. TAB.	23	23	0	7	0	16	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE GUERRERO, CHIH.	2	2	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
GOB. ZAC.	37	37	0	4	0	33	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
GOB. N.L.	16	16	0	1	0	15	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
GOB. CAM.	16	16	0	13	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
GOB. JAL.	27	27	0	8	0	19	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
DELEG. BENITO JUÁREZ, D.F.	3	3	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
GOB. OAX.	40	40	0	6	0	34	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
GOB. DGO.	13	13	0	2	0	11	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE HUEHUETÁN, CHIS.	3	3	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE ENSENADA, B.C.	2	2	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GRO.	5	5	0	1	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE GUACHOCHI, CHIH.	4	4	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE CUTZAMALA DE PINZÓN, GRO.	3	3	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
GOB. PUE.	13	13	0	0	0	13	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE PETATLÁN, GRO.	3	3	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE CHAMULA, CHIS.	3	3	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE APODACA, N.L.	1	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE JOSÉ JOAQUÍN DE HERRERA, GRO.	2	2	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE SAYULA DE ALEMÁN, VER.	2	2	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE ZITÁCUARO, MICH.	1	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN, PUE.	3	3	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE HUEHUETLA, HGO.	7	7	0	0	0	7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE NICOLÁS ROMERO, MÉX.	1	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0



**AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2015
CUENTA PÚBLICA 2013
ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA
PLIEGOS DE OBSERVACIONES (PO)**

SIGLAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA	TOTAL DE PO	No Notificadas					Emitidas	En Seguimiento										Con Seguimiento Concluido							Dio Lugar a un Procedimiento Resarcitorio
		TOTAL	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Elaboración del Pliego	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Emisión		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico por no Solventación del PO	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Seguimiento	Total	Solventada	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Sustituida por Nueva Acción
MPIO. DE GÓMEZ PALACIO, DGO.	1	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE TAMASOPO, S.L.P.	5	5	0	0	0	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE PEROTE, VER.	2	2	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE MORELIA, MICH.	7	7	0	0	0	7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO.	4	4	0	0	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
GOB. SON.	43	43	0	1	0	42	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE HUAJICORI, NAY.	4	4	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE LAGOS DE MORENO, JAL.	6	6	0	0	0	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE MANZANILLO, COL.	7	7	0	3	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE CALKINI, CAM.	1	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE SAIN ALTO, ZAC.	7	7	0	0	0	7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE HUEHUETOCÁ, MÉX.	1	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DEL NAYAR, NAY.	1	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE SAN JUAN EVANGELISTA, VER.	3	3	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE COPAINALÁ, CHIS.	3	3	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE ZIRÁNDARO, GRO.	3	3	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE OTHÓN P. BLANCO, Q.R.	2	2	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE HUEYTAMALCO, PUE.	5	5	0	0	0	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE CUERNAVACA, MOR.	2	2	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL, GTO.	3	3	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE TEPATITLÁN DE MORELOS, JAL.	3	3	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE ACATLÁN DE PÉREZ FIGUEROA, OAX.	4	4	0	0	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2015
CUENTA PÚBLICA 2013
ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA
PLIEGOS DE OBSERVACIONES (PO)

SIGLAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA	TOTAL DE PO	No Notificadas					Emittidas	En Seguimiento									Con Seguimiento Concluido								Dio Lugar a un Procedimiento Resarcitorio	
		TOTAL	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Elaboración del Pliego	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Emisión		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico por no Solventación del PO	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Seguimiento	Total	Solventada	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos		Sustituida por Nueva Acción
MPIO. DE ZIHUATANEJO DE AZUETA, GRO.	4	4	0	0	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE TEHUIPANGO, VER.	3	3	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE CUETZALAN DEL PROGRESO, PUE.	2	2	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE JUCHITÁN, GRO.	2	2	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE COMITÁN DE DOMÍNGUEZ, CHIS.	3	3	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE CHEMAX, YUC.	2	2	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE CHAMPOTÓN, CAM.	1	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE NEZAHUALCÓYOTL, MÉX.	1	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE IZÚCAR DE MATAMOROS, PUE.	4	4	0	0	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE MATEHUALA, S.L.P.	2	2	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE SAN FELIPE ORIZATLÁN, HGO.	1	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE OAXACA DE JUÁREZ, OAX.	2	2	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE HUAMANTLA, TLAX.	2	2	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE CHILCHOTLA, PUE.	1	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE CINTALAPA, CHIS.	2	2	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE SAN PEDRO POCHUTLA, OAX.	1	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE TECATE, B.C.	1	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GTO.	1	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, MÉX.	1	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE GUANAJUATO, GTO.	1	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE SALTO DE AGUA, CHIS.	7	7	0	0	0	7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
GOB. QRO.	17	17	0	3	0	14	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
GOB. CHIS.	36	36	0	13	0	23	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2015
CUENTA PÚBLICA 2013
ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA
PLIEGOS DE OBSERVACIONES (PO)

SIGLAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA	TOTAL DE PO	No Notificadas					Emitidas	En Seguimiento										Con Seguimiento Concluido								Dio Lugar a un Procedimiento Resarcitorio
		TOTAL	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Elaboración del Pliego	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Emisión		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico por no Solventación del PO	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Seguimiento	Total	Solventada	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Sustituida por Nueva Acción	
MPIO. DE EL FUERTE, SIN.	3	3	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
MPIO. DE URUAPAN, MICH.	6	6	0	0	0	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
MPIO. DE COYUCA DE BENITEZ, GRO.	3	3	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
MPIO. DE TEPECOACUILCO DE TRUJANO, GRO.	3	3	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
MPIO. DE FRESNILLO, ZAC.	9	9	0	7	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
MPIO. DE BATOPILAS, CHIH.	3	3	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
MPIO. DE AYUTLA DE LOS LIBRES, GRO.	4	4	0	2	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
MPIO. DE XIUTETELCO, PUE.	4	4	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
MPIO. DE CHICHQUILA, PUE.	1	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
MPIO. DE SAN ANDRÉS TUXTLA, VER.	1	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
MPIO. DE ZACUALPAN, MÉX.	4	4	0	0	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
MPIO. DE TOCHIMILCO, PUE.	4	4	0	0	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
MPIO. DE HUANÍMARO, GTO.	2	2	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
GOB. AGS.	15	15	0	5	0	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
MPIO. DE VALLE DE SANTIAGO, GTO.	1	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
MPIO. DE ALTAMIRANO, CHIS.	3	3	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
MPIO. DE SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN, OAX.	2	2	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
MPIO. DE PINAL DE AMOLES, QRO.	6	6	0	0	0	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
MPIO. DE TEKAX, YUC.	10	10	0	0	0	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
MPIO. DE PISAFLORES, HGO.	2	2	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
MPIO. DE CHIGNAHUAPAN, PUE.	2	2	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
MPIO. DE LORETO, B.C.S.	3	3	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
MPIO. DE IXTAPALUCA, MÉX.	2	2	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0	



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2015
CUENTA PÚBLICA 2013
ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA
PLIEGOS DE OBSERVACIONES (PO)

SIGLAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA	TOTAL DE PO	No Notificadas					Emitidas	En Seguimiento										Con Seguimiento Concluido							Dio Lugar a un Procedimiento Resarcitorio
		TOTAL	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Elaboración del Pliego	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Emisión		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico por no Solventación del PO	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Seguimiento	Total	Solventada	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Sustituida por Nueva Acción
MPIO. DE CHICONCUAUTLA, PUE.	2	2	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE TLALNEPANTLA DE BAZ, MÉX.	1	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE ACAPONETA, NAY.	1	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE DURANGO, DGO.	1	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE APASEO EL ALTO, GTO.	1	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
GOB. VER.	32	32	0	8	0	24	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE TEHUACÁN, PUE.	4	4	0	1	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE ACATEPEC, GRO.	1	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS, CHIS.	4	4	0	2	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE ARCELIA, GRO.	3	3	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉX.	1	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE SILTEPEC, CHIS.	9	9	0	0	0	9	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE QUECHULTENANGO, GRO.	2	2	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE CAMPECHE, CAM.	1	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
GOB. MOR.	15	15	0	4	0	11	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE LA INDEPENDENCIA, CHIS.	3	3	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE NOGALES, SON.	4	4	0	0	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE VALLADOLID, YUC.	3	3	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
GOB. TAM.	15	15	0	4	0	11	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE ZINACANTÁN, CHIS.	4	4	0	2	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE SIMOJOVEL, CHIS.	4	4	0	0	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE SABANILLA, CHIS.	1	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0



**AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2015
CUENTA PÚBLICA 2013
ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA
PLIEGOS DE OBSERVACIONES (PO)**

SIGLAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA	TOTAL DE PO	No Notificadas					Emitidas	En Seguimiento										Con Seguimiento Concluido							Dio Lugar a un Procedimiento Resarcitorio
		TOTAL	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Elaboración del Pliego	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Emisión		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico por no Solventación del PO	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Seguimiento	Total	Solventada	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Sustituida por Nueva Acción
MPIO. DE TLANCHINOL, HGO.	4	4	0	3	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE VILLA CORZO, CHIS.	2	2	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0
GOB. TLAX.	7	7	0	2	0	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE MARTÍNEZ DE LA TORRE, VER.	3	3	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE OLINALÁ, GRO.	3	3	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE PATZCUARO, MICH.	2	2	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE ALVARADO, VER.	2	2	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE CIUDAD VALLES, S.L.P.	3	3	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE COXCATLÁN, S.L.P.	4	4	0	0	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE SAN MIGUEL SOYALTEPEC, OAX.	4	4	0	0	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE EL MARQUÉS, QRO.	3	3	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE CHIMALHUACÁN, MÉX.	4	4	0	0	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE PAHUATLÁN, PUE.	2	2	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0
DELEG. GUSTAVO A. MADERO, D.F.	2	2	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE ESPITA, YUC.	1	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE CUAUTITLÁN IZCALLI, MÉX.	1	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE TONALÁ, CHIS.	1	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0
GOB. B.C.S.	34	34	0	3	0	31	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE MOTOZINTLA, CHIS.	5	5	0	0	0	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0
GOB. GTO.	33	33	0	10	0	23	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0
GOB. Q.R.	20	20	0	5	0	15	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE CADEREYTA DE MONTES, QRO.	4	4	0	0	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE MARAVATÍO, MICH.	1	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE SAN PEDRO, COAH.	1	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0



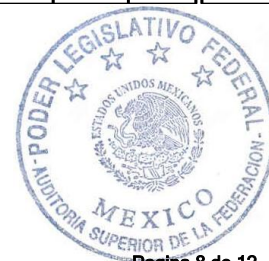
AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2015
CUENTA PÚBLICA 2013
ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA
PLIEGOS DE OBSERVACIONES (PO)

SIGLAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA	TOTAL DE PO	No Notificadas					Emitidas	En Seguimiento										Con Seguimiento Concluido							Dio Lugar a un Procedimiento Resarcitorio
		TOTAL	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Elaboración del Pliego	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Emisión		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico por no Solventación del PO	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Seguimiento	Total	Solventada	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Sustituida por Nueva Acción
MPIO. DE SAN JOSÉ TENANGO, OAX.	1	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE CENTLA, TAB.	2	2	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
GOB. EDO. MEX.	45	45	0	12	0	33	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE PINOS, ZAC.	7	7	0	0	0	7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE TUXTLA CHICO, CHIS.	5	5	0	0	0	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE PURUÁN, MICH.	2	2	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE HUITZUCO DE LOS FIGUEROA, GRO.	3	3	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE DELICIAS, CHIH.	2	2	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE ARANDAS, JAL.	1	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE CHENALHÓ, CHIS.	3	3	0	2	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE LOMA BONITA, OAX.	2	2	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE XILITLA, S.L.P.	7	7	0	1	0	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE TAXCO DE ALARCÓN, GRO.	3	3	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
AGE GRO.	5	5	0	0	0	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE LAS MARGARITAS, CHIS.	2	2	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE HUETAMO, MICH.	3	3	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE LOS REYES DE JUÁREZ, PUE.	3	3	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE SANTA MARÍA DEL RÍO, S.L.P.	4	4	0	0	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.	2	2	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE EL MANTE, TAM.	3	3	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE LA PAZ, MÉX.	1	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE MULEGÉ, B.C.S.	1	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE TULTITLÁN, MÉX.	1	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2015
CUENTA PÚBLICA 2013
ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA
PLIEGOS DE OBSERVACIONES (PO)

SIGLAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA	TOTAL DE PO	No Notificadas					Emitidas	En Seguimiento										Con Seguimiento Concluido							Dio Lugar a un Procedimiento Resarcitorio
		TOTAL	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Elaboración del Pliego	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Emisión		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico por no Solventación del PO	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Seguimiento	Total	Solventada	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Sustituida por Nueva Acción
DELEG. VENUSTIANO CARRANZA, D.F.	1	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE ZONGOLICA, VER.	4	4	0	0	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE TEMOZÓN, YUC.	3	3	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE ABASOLO, GTO.	1	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE SINALOA, SIN.	8	8	0	0	0	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE LUVIANOS, MEX.	1	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE TLAHUAPAN, PUE.	1	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE TEPEHUACÁN DE GUERRERO, HGO.	1	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE CUAUTLA, MOR.	1	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE SANTIAGO PAPASQUIARO, DGO.	4	4	0	1	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
GOB. GRO.	27	27	0	14	0	13	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE HOPELCHÉN, CAM.	2	2	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE OCOSINGO, CHIS.	8	8	0	0	0	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
DELEG. MIGUEL HIDALGO, D.F.	3	3	0	2	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE CARMEN, CAM.	1	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE EDUARDO NERI, GRO.	3	3	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE CAZONES DE HERRERA, VER.	3	3	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE LAS CHOAPAS, VER.	1	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE MATÍAS ROMERO AVENDAÑO, OAX.	2	2	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, MÉX.	1	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE TEMASCALTEPEC, MÉX.	1	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE PANABÁ, YUC.	1	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2015
CUENTA PÚBLICA 2013
ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA
PLIEGOS DE OBSERVACIONES (PO)

SIGLAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA	TOTAL DE PO	No Notificadas					Emitidas	En Seguimiento										Con Seguimiento Concluido							Dio Lugar a un Procedimiento Resarcitorio
		TOTAL	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Elaboración del Pliego	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Emisión		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico por no Solventación del PO	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Seguimiento	Total	Solventada	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Sustituida por Nueva Acción
MPIO. DE SAN PEDRO CHOLULA, PUE.	2	2	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE TEZONAPA, VER.	3	3	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS, GTO.	2	2	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0
DELEG. IZTAPALAPA, D.F.	1	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE PANTEPEC, PUE.	2	2	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE LA HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEÓN, OAX.	2	2	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE HUAQUECHULA, PUE.	1	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE PANOTLA, TLAX.	1	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE LA TRINITARIA, CHIS.	4	4	0	3	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0
GOB. HGO.	40	40	0	7	0	33	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0
GOB. CHIH.	7	7	0	2	0	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE MATLAPA, S.L.P.	5	5	0	0	0	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE PÉNJAMO, GTO.	3	3	0	2	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0
GOB. B.C.	10	10	0	3	0	7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE JUÁREZ, N.L.	1	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE TOMATLÁN, JAL.	2	2	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE ZITLALA, GRO.	2	2	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE SAN DIMAS, DGO.	3	3	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE TAMAZUNCHALE, S.L.P.	5	5	0	0	0	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE SAN LUIS RÍO COLORADO, SON.	1	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE ZOZOCOLCO DE HIDALGO, VER.	3	3	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0
GOB. D.F.	14	14	0	9	0	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE YAXCABÁ, YUC.	4	4	0	0	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0



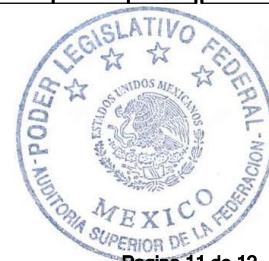
AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2015
CUENTA PÚBLICA 2013
ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA
PLIEGOS DE OBSERVACIONES (PO)

SIGLAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA	TOTAL DE PO	No Notificadas					Emitidas	En Seguimiento										Con Seguimiento Concluido							Dio Lugar a un Procedimiento Resarcitorio
		TOTAL	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Elaboración del Pliego	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Emisión		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico por no Solventación del PO	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Seguimiento	Total	Solventada	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Sustituida por Nueva Acción
MPIO. DE GENERAL ESCOBEDO, N.L.	3	3	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE TENEJAPA, CHIS.	1	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE IXTACZOQUITLÁN, VER.	1	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE MAZATLÁN, SIN.	4	4	0	0	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE ZACATLÁN, PUE.	2	2	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE SAN MIGUEL DE ALLENDE, GTO.	3	3	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE MALINALTEPEC, GRO.	2	2	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE XICÓTEPEC, PUE.	2	2	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC, OAX.	3	3	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE TAPACHULA, CHIS.	2	2	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, MÉX.	1	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE GUADALUPE, N.L.	2	2	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE ECATEPEC DE MORELOS, MÉX.	2	2	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE TEMOAYA, MÉX.	3	3	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE CENTRO, TAB.	1	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE AMEALCO DE BONFIL, QRO.	1	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0
GOB. S.L.P.	12	11	0	5	0	6	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	0	1	0	0	0	0	0
MPIO. DE MÉRIDA, YUC.	4	4	0	0	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAX.	10	10	0	3	0	7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0
GOB. MICH.	31	31	0	7	0	24	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0
GOB. COL.	28	28	0	6	0	22	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0
GOB. COAH.	10	10	0	2	0	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0
GOB. YUC.	11	11	0	0	0	11	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2015
CUENTA PÚBLICA 2013
ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA
PLIEGOS DE OBSERVACIONES (PO)

SIGLAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA	TOTAL DE PO	No Notificadas					Emitidas	En Seguimiento										Con Seguimiento Concluido							Dio Lugar a un Procedimiento Resarcitorio
		TOTAL	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Elaboración del Pliego	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Emisión		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico por no Solventación del PO	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Seguimiento	Total	Solventada	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Sustituida por Nueva Acción
MPIO. DE PÁNUCO, VER.	4	4	0	0	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GRO.	7	7	0	2	0	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0
GOB. SIN.	51	51	0	13	0	38	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0
GOB. NAY.	12	12	0	5	0	7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE TEMPOAL, VER.	3	3	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE MONTERREY, N.L.	1	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE TLAPA DE COMONFORT, GRO.	6	6	0	1	0	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE CULIACÁN, SIN.	6	6	0	0	0	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE TIXTLA DE GUERRERO, GRO.	3	3	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE ATLACOMULCO, MÉX.	4	4	0	0	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE CHIHUAHUA, CHIH.	1	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE YAJALÓN, CHIS.	3	3	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE MÚZQUIZ, COAH.	1	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE ATOYAC DE ÁLVAREZ, GRO.	3	3	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE ACAPETAHUA, CHIS.	2	2	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE XOCHIATIPÁN, HGO.	5	5	0	0	0	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE CORONANGO, PUE.	4	4	0	0	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE PANTELHÓ, CHIS.	3	3	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE AGUASCALIENTES, AGS.	1	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE TRES VALLES, VER.	3	3	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE LA HERÓICA CIUDAD DE JUCHITÁN DE ZARAGOZA, OAX.	1	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0
DELEG. ALVARO OBREGÓN, D.F.	1	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE TEPEACA, PUE.	2	2	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0



**AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2015
CUENTA PÚBLICA 2013
ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA
PLIEGOS DE OBSERVACIONES (PO)**

SIGLAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA	TOTAL DE PO	No Notificadas					Emitidas	En Seguimiento										Con Seguimiento Concluido								Dio Lugar a un Procedimiento Resarcitorio
		TOTAL	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Elaboración del Pliego	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Emisión		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico por no Solventación del PO	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Seguimiento	Total	Solventada	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Sustituida por Nueva Acción	
MPIO. DE APIZACO, TLAX.	3	3	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ, PUE.	1	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE SANTIAGO AMOLTEPEC, OAX.	2	2	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE QUERÉTARO, QRO.	3	3	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE HUAUTLA DE JIMÉNEZ, OAX.	1	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE CUAUHTÉMOC, CHIH.	1	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE TILA, CHIS.	1	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE LOS CABOS, B.C.S.	3	3	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE MANUEL DOBLADO, GTO.	1	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE AXTLA DE TERRAZAS, S.L.P.	3	3	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MPIO. DE MATAMOROS, TAM.	1	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	1385	1384	0	294	0	1090	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	0	1	0	0	0	0	0	0



FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS

Entidades Federativas

Clave del Pliego de Observaciones	Entidad Fiscalizada	Clave del Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias	Estado de Atención

ACCIONES POR CP 2003: 9

GOB. YUCATÁN/ SHCP 2

03-50310-2-276-03-001	GOB. YUCATÁN/SHCP	03-A-31000-02-0276-10-001	Resolución Notificada
03-50310-2-276-06-001	GOB. YUCATÁN/SHCP	03-A-31000-02-0276-10-002	Resolución Notificada

GOB. JAL. 1

03-50140-02-0161-06-001	GOB. JAL.	AECF/06/2006/R/03/008	Resolución Notificada

GOB. D.F. 4

03-50090-02-0166-06-003	GOB. D.F.	AECF/06/2006/R/03/011	Resolución Notificada
03-50090-02-0166-06-010	GOB. D.F.	DGR/C/08/2007/R/03/004	Medios de Defensa Contra la Resolución
03-50090-02-0166-06-011	GOB. D.F.	DGR/B/09/2007/R/03/007	Resolución Notificada
03-50090-02-0166-06-012	GOB. D.F.	03-A-09000-02-0166-10-001	Resolución Notificada

GOB. OAX. MPIO. OAXACA DE JUÁREZ 2

03-50203-02-0236-06-001	GOB. OAX./ MPIO. DE OAXACA DE JUÁREZ	AECF/04/2006/R/03/002	Resolución Notificada
03-50203-02-0236-03-001	GOB. OAX./ MPIO. DE OAXACA DE JUÁREZ	03-D-20067-02-0236-10-001	Resolución Notificada

FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS Entidades Federativas

Clave del Pliego de Observaciones	Entidad Fiscalizada	Clave del Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias	Estado de Atención

ACCIONES POR CP 2004: 26

GOB. GRO. MPIO. DE ACAPULCO DE JUÁREZ 7

04-D-12001-02-0120-06-004	GOB. GRO./ MPIO. DE ACAPULCO DE JUÁREZ	04-D-12001-02-0120-10-001	Resolución Notificada
04-D-12001-02-0120-06-002	GOB. GRO./ MPIO. DE ACAPULCO DE JUÁREZ	04-D-12001-02-0120-10-002	Resolución Notificada
04-D-12001-02-0120-06-001	GOB. GRO./ MPIO. DE ACAPULCO DE JUÁREZ	04-D-12001-02-0120-10-003	Medios de Defensa Contra la Resolución
04-D-12001-02-0120-06-003	GOB. GRO./ MPIO. DE ACAPULCO DE JUÁREZ	04-D-12001-02-0120-10-004	Medios de Defensa Contra la Resolución
04-D-12001-02-0120-06-005	GOB. GRO./ MPIO. DE ACAPULCO DE JUÁREZ	04-D-12001-02-0120-10-005	Medios de Defensa Contra la Resolución
04-D-12001-02-0121-06-002	GOB. GRO./ MPIO. DE ACAPULCO DE JUÁREZ	04-D-12001-02-0121-10-001	Resolución Notificada
04-D-12001-02-0121-06-001	GOB. GRO./ MPIO. DE ACAPULCO DE JUÁREZ	04-D-12001-02-0121-10-002	Medios de Defensa Contra la Resolución

GOB. TLAX. MPIO. DE APIZACO 1

04-D-29005-02-0175-06-001	GOB. TLAX. MPIO. DE APIZACO	04-D-29005-02-0175-10-001	Resolución Notificada

GOB. PUE. MPIO. DE ATLIXCO 2

04-A-21000-02-0171-06-001	GOB. PUE.	04-A-21000-02-0171-10-001	Resolución Notificada
04-A-21000-02-0172-06-001	GOB. PUE.	04-A-21000-02-172-10-001	Resolución Notificada

GOB. SON. MPIO. DE HERMOSILLO 1

04-D-26030-02-0152-06-001	GOB. SON. MPIO. DE HERMOSILLO	04-D-26030-02-0152-10-001	Resolución Notificada

FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS

Entidades Federativas

Clave del Pliego de Observaciones	Entidad Fiscalizada	Clave del Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias	Estado de Atención

GOB. TAM. MPIO. DE REYNOSA

2

04-D-28032-02-0154-06-001	GOB. TAM. MPIO. DE REYNOSA	AECF/02/2007/R/04/005	Resolución Notificada
04-D-28032-02-0155-06-001	GOB. TAM. MPIO. DE REYNOSA	AECF/02/2007/R/04/004	Resolución Notificada

GOB. OAX. MPIO. DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC 11

04-D-20184-02-0125-06-001	GOB. OAX. MPIO. DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC	DGR/B/11/2007/R/04/017	Resolución Notificada
04-D-20184-02-0125-06-002	GOB. OAX. MPIO. DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC	DGR/B/11/2007/R/04/019	Resolución Notificada
04-D-20184-02-0124-06-001	GOB. OAX. MPIO. DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC	DGR/B/10/2007/R/04/008	Resolución Notificada
04-D-20184-02-0124-06-002	GOB. OAX. MPIO. DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC	DGR/B/11/2007/R/04/012	Resolución Notificada
04-D-20184-02-0124-06-003	GOB. OAX. MPIO. DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC	DGR/B/11/2007/R/04/015	Resolución Notificada
04-D-20184-02-0124-06-004	GOB. OAX. MPIO. DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC	DGR/B/11/2007/R/04/013	Resolución Notificada
04-D-20184-02-0124-06-005	GOB. OAX. MPIO. DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC	DGR/B/11/2007/R/04/016	Resolución Notificada
04-D-20184-02-0124-06-006	GOB. OAX. MPIO. DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC	DGR/B/10/2007/R/04/010	Resolución Notificada
04-D-20184-02-0124-06-010	GOB. OAX. MPIO. DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC	DGR/B/11/2007/R/04/014	Resolución Notificada
04-D-20184-02-0124-06-008	GOB. OAX. MPIO. DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC	04-D-20184-02-0124-10-009	Resolución Notificada
04-D-20184-02-0124-06-009	GOB. OAX. MPIO. DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC	DGR/B/11/2007/R/04/018	Resolución Notificada

GOB. CHIH. MPIO DE JUÁREZ

1

04-D-08037-02-0143-06-002	GOB. CHIH. MPIO. DE JUÁREZ	04-D-08037-02-0143-10-001	Resolución Notificada

FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS

Entidades Federativas

Clave del Pliego de Observaciones	Entidad Fiscalizada	Clave del Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias	Estado de Atención

GOB. D.F. **1**

04-A-09000-04-0532-06-003	GOB. D.F.	04-A-09000-04-0532-10-001	Con resolución 1a. Instancia

FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS

Entidades Federativas

Clave del Pliego de Observaciones	Entidad Fiscalizada	Clave del Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias	Estado de Atención

ACCIONES POR CP 2005: 23

GOB. D.F. 7

05-A-09000-04-0484-06-025	GOB. D.F.	05-A-09000-04-0484-10-001	Resolución Notificada
05-A-09000-04-0484-06-011	GOB. D.F.	05-A-09000-04-0484-10-003	Resolución Notificada
05-A-09000-04-0482-06-003	GOB. D.F.	05-A-09000-04-0482-10-002	Resolución Notificada
05-A-09000-04-0482-06-007	GOB. D.F.	05-A-09000-04-0482-10-001	Resolución Notificada
05-A-09000-04-0484-06-007	GOB. D.F.	05-A-09000-04-0484-10-005	Resolución Notificada
05-A-09000-04-0484-06-010	GOB. D.F.	05-A-09000-04-0484-10-004	Medios de Defensa Contra la Resolución
05-A-09000-04-0484-06-008	GOB. D.F.	05-A-09000-04-0484-10-002	Medios de Defensa Contra la Resolución

GOB. JAL. 2

05-A-14000-10-0140-06-002	GOB. JAL.	05-A-14000-10-0140-10-001	Resolución Notificada
05-A-14000-10-0140-06-003	GOB. JAL.	05-A-14000-10-0140-10-002	Resolución Notificada

GOB. NAY. CEAPAN 5

NA	GOB. NAY. CEAPAN	DGR/A/10/2010/R/05/035	Resolución Notificada
NA	GOB. NAY. CEAPAN	DGR/A/10/2010/R/05/036	Resolución Notificada
NA	GOB. NAY. CEAPAN	DGR/A/10/2010/R/05/037	Resolución Notificada
NA	GOB. NAY. CEAPAN	DGR/A/10/2010/R/05/039	Resolución Notificada
NA	GOB. NAY. CEAPAN	DGR/A/10/2010/R/05/040	Resolución Notificada

FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS

Entidades Federativas

Clave del Pliego de Observaciones	Entidad Fiscalizada	Clave del Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias	Estado de Atención

GOB. CHIS. 2

05-A-07000-10-0138-06-002	GOB. CHIS.	05-A-07000-10-0138-10-002	Resolución Notificada
05-A-07000-10-0138-06-003	GOB. CHIS.	05-A-07000-10-0138-10-001	Resolución Notificada

GOB. Q. R. MPIO. DE FELIPE CARRILLO PUERTO 4

05-D-23002-10-0152-06-001	GOB. Q. R. MPIO. DE FELIPE CARRILLO PUERTO	05-D-23002-10-0152-10-002	Medios de Defensa Contra la Resolución
05-D-23002-10-0152-06-004	GOB. Q. R. MPIO. DE FELIPE CARRILLO PUERTO	05-D-23002-10-0152-10-001	Resolución Notificada
05-D-23002-10-0152-06-005	GOB. Q. R. MPIO. DE FELIPE CARRILLO PUERTO	05-D-23002-10-0152-10-003	Medios de Defensa Contra la Resolución
05-D-23002-10-0153-06-001	GOB. Q. R. MPIO. DE FELIPE CARRILLO PUERTO	05-D-23002-10-0153-10-001	Medios de Defensa Contra la Resolución

GOB. EDO. MÉX. MPIO. DE NEZAHUALCÓYOTL 1

05-D-15058-10-0164-06-001	GOB EDO. MÉX. MPIO. DE NEZAHUALCÓYOTL	05-D-15058-10-0164-10-001	Resolución Notificada

GOB. MICH. MPIO. DE ZAMORA 1

05-D-16108-10-0148-06-001	GOB. MICH. MPIO. DE ZAMORA	05-D-16108-10-0148-10-001	Resolución Notificada

GOB. NAY. AYTO. DE TECUALA 1

NA	GOB. NAY. AYTO. DE TECUALA	DGR/A/10/2010/R/05/034	Resolución Notificada

FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS

Entidades Federativas

Clave del Pliego de Observaciones	Entidad Fiscalizada	Clave del Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias	Estado de Atención

ACCIONES POR CP 2006: 38

GOB. D.F. 3

06-A-09000-04-0358-06-001	GOB. D.F.	06-A-09000-04-0358-10-001	Resolución Notificada
06-A-09000-04-0337-06-005	GOB. D.F.	06-A-09000-04-0337-10-001	Resolución Notificada
06-A-09000-04-0337-06-006	GOB. D.F.	06-A-09000-04-0337-10-002	Resolución Notificada

GOB. JAL. 1

06-A-14000-10-0479-06-002	GOB. JAL.	06-A-14000-10-0479-10-001	Medios de Defensa Contra Resolución

GOB. MICH. 2

06-A-16000-10-0528-06-001	GOB. MICH.	06-A-16000-10-0528-10-001	Resolución Notificada
06-A-16000-10-0528-06-002	GOB. MICH.	06-A-16000-10-0528-10-002	Resolución Notificada

GOB . NAY. CEAPAN 5

NA	GOB. NAY. CEAPAN	DGR/A/10/2010/R/06/026	Resolución Notificada
NA	GOB. NAY. CEAPAN	DGR/A/10/2010/R/06/027	Resolución Notificada
NA	GOB. NAY. CEAPAN	DGR/A/10/2010/R/06/028	Resolución Notificada
NA	GOB. NAY. CEAPAN	DGR/A/10/2010/R/06/029	Medios de Defensa Contra Resolución
NA	GOB. NAY. CEAPAN	DGR/A/10/2010/R/06/030	Medios de Defensa Contra Resolución

FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS

Entidades Federativas

Clave del Pliego de Observaciones	Entidad Fiscalizada	Clave del Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias	Estado de Atención

GOB. CHIS. FONAPO **1**

06-A-07000-07-0400-06-003	GOB. CHIS./FONAPO	06-A-07000-07-0400-10-001	Resolución Notificada

GOB. DGO. **3**

06-A-10000-10-0558-10-003	GOB. DGO.	06-A-10000-10-0558-10-003	Resolución Notificada
06-A-10000-10-0558-10-002	GOB. DGO.	06-A-10000-10-0558-10-002	Resolución Notificada
06-A-10000-10-0558-10-001	GOB. DGO.	06-A-10000-10-0558-10-001	Resolución Notificada

GOB. MOR. **4**

06-A-17000-10-0556-06-007	GOB. MOR.	06-A-17000-10-0556-10-001	Resolución Notificada
06-A-17000-10-0556-06-003	GOB. MOR.	06-A-17000-10-0556-10-002	Medios de Defensa Contra la Resolución
06-A-17000-10-0556-06-001	GOB. MOR.	06-A-17000-10-0556-10-003	Con Resolucion 1a
06-A-17000-10-0556-06-006	GOB. MOR.	06-A-17000-10-0556-10-004	Medios de Defensa Contra la Resolución

GOB. QRO. **2**

06-A-22000-10-0557-06-002	GOB. QRO.	06-A-22000-10-0557-10-001	Sobreseimiento
06-A-22000-10-0557-06-005	GOB. QRO.	06-A-22000-10-0557-10-002	Resolución Notificada

FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS

Entidades Federativas

Clave del Pliego de Observaciones	Entidad Fiscalizada	Clave del Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias	Estado de Atención

GOB. OAX. MPIO DE TLALIXTAC DE CABRERA **3**

06-D-20553-10-0978-06-002	GOB. OAX. MPIO DE TLALIXTAC DE CABRERA	06-D-20553-10-0978-10-002	Resolución Notificada
06-D-20553-10-0978-06-001	GOB. OAX. MPIO DE TLALIXTAC DE CABRERA	06-D-20553-10-0978-10-001	Con Resolucion 1a
06-D-20553-10-0977-06-002	GOB. OAX. MPIO DE TLALIXTAC DE CABRERA	06-D-20553-10-977-10-001	Resolución Notificada

GOB. EDO. MEX. MPIO. DE ATIZAPAN **1**

06-D-15013-10-0544-06-001	GOB. EDO. MEX. MPIO. DE ATIZAPAN	06-D-15012-10-0544-10-001	Resolución Notificada

GOB. TAB. MPIO. DE CENTLA **1**

06-D-27003-07-0515-06-001	GOB. TAB. MPIO. DE CENTLA	06-D-27003-07-0515-10-001	Medios de Defensa Contra Resolución

GOB. CHIH. MPIO. DE GUADALUPE Y CALVO **11**

06-D-08029-07-0538-06-001	GOB. CHIH. MPIO. DE GUADALUPE. Y CALVO	06-D-08029-07-0538-10-004	Resolución Notificada
06-D-08029-10-0542-06-004	GOB. CHIH. MPIO. DE GUADALUPE. Y CALVO	06-D-08029-10-0542-10-002	Resolución Notificada
06-D-08029-10-0542-06-001	GOB. CHIH. MPIO. DE GUADALUPE. Y CALVO	06-D-08029-10-542-10-001	Con Resolucion 1a
06-D-08029-10-0542-06-005	GOB. CHIH. MPIO. DE GUADALUPE. Y CALVO	06-D-08029-10-542-10-004	Medios de Defensa Contra la Resolución
06-D-08029-10-0542-06-002	GOB. CHIH. MPIO. DE GUADALUPE. Y CALVO	06-D-08029-10-542-10-003	Con Resolucion 1a
06-D-08029-07-0538-06-006	GOB. CHIH. MPIO. DE GUADALUPE. Y CALVO	06-D-08029-07-0538-10-003	Resolución Notificada
06-D-08029-07-0538-06-009	GOB. CHIH. MPIO. DE GUADALUPE. Y CALVO	06-D-08029-07-0538-10-006	Resolución Notificada
06-D-08029-07-0538-06-002	GOB. CHIH. MPIO. DE GUADALUPE. Y CALVO	06-D-08029-07-0538-10-005	Resolución Notificada

FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS

Entidades Federativas

Clave del Pliego de Observaciones	Entidad Fiscalizada	Clave del Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias	Estado de Atención
06-D-08029-07-0538-06-008	GOB. CHIH. MPIO. DE GUADALUPE. Y CALVO	06-D-08029-07-0538-10-007	Resolución Notificada
06-D-08029-07-0538-06-010	GOB. CHIH. MPIO. DE GUADALUPE. Y CALVO	06-D-08029-07-0538-10-001	Medios de Defensa Contra la Resolución
06-D-08029-07-0538-06-005	GOB. CHIH. MPIO. DE GUADALUPE. Y CALVO	06-D-08029-07-538-10-002	Medios de Defensa Contra la Resolución

GOB. VER. MPIO. DE MINATITLAN

1

06-D-30108-07-0517-06-002	GOB. VER. MPIO. DE MINATITLAN	06-D-30108-07-0517-10-001	Resolución Notificada

FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS

Entidades Federativas

Clave del Pliego de Observaciones	Entidad Fiscalizada	Clave del Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias	Estado de Atención

ACCIONES POR CP 2007 263

DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO

1

07-D-09005-10-0805-06-002	Delegación Gustavo A. Madero, D.F.	07-D-09005-10-0805-10-001	Con Resolución 1a. Instancia

DELEGACIÓN TLALPAN, D.F.

3

07-D-09012-10-0807-06-002	Delegación Tlalpan, D.F.	07-D-09012-10-0807-10-002	Con Resolución 1a. Instancia
07-D-09012-10-0807-06-001	Delegación Tlalpan, D.F.	07-D-09012-10-0807-10-001	Con Resolución 1a. Instancia
07-D-09012-10-0807-06-003	Delegación Tlalpan, D.F.	07-D-09012-10-0807-10-003	Con Resolución 1a. Instancia

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

8

07-A-02000-10-0644-06-009	Gobierno del Estado de Baja California	07-A-02000-10-0644-10-005	Con Resolución 1a. Instancia
07-A-02000-10-0678-06-002	Gobierno del Estado de Baja California	07-A-02000-10-0678-10-001	Con Resolución 1a. Instancia
07-A-02000-10-0678-06-003	Gobierno del Estado de Baja California	07-A-02000-10-0678-10-002	Con Resolución 1a. Instancia
07-A-02000-10-0644-06-001	Gobierno del Estado de Baja California	07-A-02000-10-0644-10-001	Con Resolución 1a. Instancia
07-A-02000-10-0644-06-004	Gobierno del Estado de Baja California	07-A-02000-10-0644-10-002	Con Resolución 1a. Instancia
07-A-02000-10-0644-06-008	Gobierno del Estado de Baja California	07-A-02000-10-0644-10-004	Con Resolución 1a. Instancia
07-A-02000-10-0644-06-006	Gobierno del Estado de Baja California	07-A-02000-10-0644-10-003	Con Resolución 1a. Instancia
07-A-02000-10-0644-06-010	Gobierno del Estado de Baja California	07-A-02000-10-0644-10-006	Con Resolución 1a. Instancia

FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS

Entidades Federativas

Clave del Pliego de Observaciones	Entidad Fiscalizada	Clave del Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias	Estado de Atención

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

8

07-A-03000-10-0784-06-003	Gobierno del Estado de Baja California Sur	07-A-03000-10-0784-10-002	Con Resolución 1a. Instancia
07-A-03000-10-1110-06-001	Gobierno del Estado de Baja California Sur	07-A-03000-10-1110-10-001	Con Resolución 1a. Instancia
07-A-03000-10-1110-06-012	Gobierno del Estado de Baja California Sur	07-A-03000-10-1110-10-005	Con Resolución 1a. Instancia
07-A-03000-10-1110-06-006	Gobierno del Estado de Baja California Sur	07-A-03000-10-1110-10-002	Con Resolución 1a. Instancia
07-A-03000-10-0784-06-002	Gobierno del Estado de Baja California Sur	07-A-03000-10-0784-10-001	Con Resolución 1a. Instancia
07-A-03000-10-0773-06-002	Gobierno del Estado de Baja California Sur	07-A-03000-10-0773-10-001	Con Resolución 1a. Instancia
07-A-03000-10-1110-06-005	Gobierno del Estado de Baja California Sur	07-A-03000-10-1110-10-004	Con Resolución 1a. Instancia
07-A-03000-10-1110-06-008	Gobierno del Estado de Baja California Sur	07-A-03000-10-1110-10-003	Con Resolución 1a. Instancia

GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE

5

07-A-04000-10-0657-06-011	Gobierno del Estado de Campeche	07-A-04000-10-0657-10-003	Con Resolución 1a. Instancia
07-A-04000-10-0657-06-002	Gobierno del Estado de Campeche	07-A-04000-10-0657-10-004	Con Resolución 1a. Instancia
07-A-04000-10-0657-06-004	Gobierno del Estado de Campeche	07-A-04000-10-0657-10-005	Con Resolución 1a. Instancia
07-A-04000-10-0657-06-013	Gobierno del Estado de Campeche	07-A-04000-10-0657-10-002	Con Resolución 1a. Instancia
07-A-04000-10-0657-06-010	Gobierno del Estado de Campeche	07-A-04000-10-0657-10-001	Con Resolución 1a. Instancia

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS

2

07-A-07000-10-0792-06-004	Gobierno del Estado de Chiapas	07-A-07000-10-0792-10-001	Con Resolución 1a. Instancia
07-A-07000-02-0325-06-003	FONAPO/ CHIS.	07-A-07000-02-0325-10-001	Resolución Notificada

FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS

Entidades Federativas

Clave del Pliego de Observaciones	Entidad Fiscalizada	Clave del Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias	Estado de Atención

GOB. DEL D.F.

1

07-A-09000-02-1132-06-002	GOB. D.F.	07-A-09000-02-1132-10-001	Resolución Notificada

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

2

07-A-10000-10-0659-06-001	Gobierno del Estado de Durango	07-A-10000-10-0659-10-002	Con Resolución 1a. Instancia
07-A-10000-10-0659-06-003	Gobierno del Estado de Durango	07-A-10000-10-0659-10-001	Con Resolución 1a. Instancia

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

1

07-A-11000-10-0795-06-003	Gobierno del Estado de Guanajuato	07-A-11000-10-0795-10-001	Con Resolución 1a. Instancia

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

1

07-A-13000-07-0816-06-001	Gobierno del Estado de Hidalgo	07-A-13000-07-0816-10-001	Con Resolución 1a. Instancia

GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

3

07-A-14000-10-1113-06-001	Gobierno del Estado de Jalisco	07-A-14000-10-1113-10-002	Con Resolución 1a. Instancia
07-A-14000-10-1113-06-005	Gobierno del Estado de Jalisco	07-A-14000-10-1113-10-001	Con Resolución 1a. Instancia
07-A-14000-10-0777-06-004	Gobierno del Estado de Jalisco	07-A-14000-10-0777-10-001	Con Resolución 1a. Instancia

FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS Entidades Federativas

Clave del Pliego de Observaciones	Entidad Fiscalizada	Clave del Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias	Estado de Atención

GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN

3

07-A-16000-10-0787-06-003	Gobierno del Estado de Michoacán	07-A-16000-10-0787-10-002	Con Resolución 1a. Instancia
07-A-16000-10-0787-06-004	Gobierno del Estado de Michoacán	07-A-16000-10-0787-10-001	Con Resolución 1a. Instancia
07-A-16000-07-0835-06-001	Gobierno del Estado de Michoacán	07-A-16000-07-0835-10-001	Con Resolución 1a. Instancia

GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS

6

07-A-17000-10-0650-06-008	Gobierno del Estado de Morelos	07-A-17000-10-0650-10-005	Con Resolución 1a. Instancia
07-A-17000-10-0650-06-001	Gobierno del Estado de Morelos	07-A-17000-10-0650-10-006	Con Resolución 1a. Instancia
07-A-17000-10-0650-06-002	Gobierno del Estado de Morelos	07-A-17000-10-0650-10-001	Con Resolución 1a. Instancia
07-A-17000-10-0650-06-003	Gobierno del Estado de Morelos	07-A-17000-10-0650-10-002	Con Resolución 1a. Instancia
07-A-17000-10-0650-06-012	Gobierno del Estado de Morelos	07-A-17000-10-0650-10-004	Con Resolución 1a. Instancia
07-A-17000-10-0650-06-006	Gobierno del Estado de Morelos	07-A-17000-10-0650-10-003	Con Resolución 1a. Instancia

GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

8

07-A-24000-10-0551-06-001	Gobierno del Estado de San Luis Potosí	07-A-24000-10-0551-10-001	Con Resolución 1a. Instancia
07-A-24000-10-062-06-005	Gobierno del Estado de San Luis Potosí	07-A-24000-10-0062-10-001	Con Resolución 1a. Instancia
07-A-24000-10-062-06-006	Gobierno del Estado de San Luis Potosí	07-A-24000-10-0062-10-002	Con Resolución 1a. Instancia
07-A-24000-10-0666-06-001	Gobierno del Estado de San Luis Potosí	07-A-24000-10-0666-10-002	Con Resolución 1a. Instancia
07-A-24000-10-0666-06-002	Gobierno del Estado de San Luis Potosí	07-A-24000-10-0666-10-003	Con Resolución 1a. Instancia
07-A-24000-10-0666-06-003	Gobierno del Estado de San Luis Potosí	07-A-24000-10-0666-10-001	Con Resolución 1a. Instancia
07-A-24000-10-0666-06-005	Gobierno del Estado de San Luis Potosí	07-A-24000-10-0666-10-004	Con Resolución 1a. Instancia
07-A-24000-10-0692-06-011	Gobierno del Estado de San Luis Potosí	07-A-24000-10-0692-10-001	Con Resolución 1a. Instancia

FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS

Entidades Federativas

Clave del Pliego de Observaciones	Entidad Fiscalizada	Clave del Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias	Estado de Atención

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA

8

07-A-25000-10-0694-06-004	Gobierno del Estado de Sinaloa	07-A-25000-10-0694-10-002	Con Resolución 1a. Instancia
07-A-25000-10-0694-06-006	Gobierno del Estado de Sinaloa	07-A-25000-10-0694-10-003	Con Resolución 1a. Instancia
07-A-25000-10-0667-06-004	Gobierno del Estado de Sinaloa	07-A-25000-10-0667-10-002	Con Resolución 1a. Instancia
07-A-25000-10-0799-06-001	Gobierno del Estado de Sinaloa	07-A-25000-10-0799-10-001	Con Resolución 1a. Instancia
07-A-25000-10-0694-06-002	Gobierno del Estado de Sinaloa	07-A-25000-10-0694-10-004	Con Resolución 1a. Instancia
07-A-25000-10-0667-06-003	Gobierno del Estado de Sinaloa	07-A-25000-10-0667-10-001	Con Resolución 1a. Instancia
07-A-25000-10-0694-06-005	Gobierno del Estado de Sinaloa	07-A-25000-10-0694-10-005	Con Resolución 1a. Instancia
07-A-25000-10-0694-06-003	Gobierno del Estado de Sinaloa	07-A-25000-10-0694-10-001	Con Resolución 1a. Instancia

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

13

07-A-26000-10-0655-06-014	Gobierno del Estado de Sonora	07-A-26000-10-0655-10-010	Con Resolución 1a. Instancia
07-A-26000-10-0655-06-004	Gobierno del Estado de Sonora	07-A-26000-10-0655-10-001	Con Resolución 1a. Instancia
07-A-26000-10-0655-06-009	Gobierno del Estado de Sonora	07-A-26000-10-0655-10-004	Con Resolución 1a. Instancia
07-A-26000-10-0655-06-010	Gobierno del Estado de Sonora	07-A-26000-10-0655-10-008	Con Resolución 1a. Instancia
07-A-26000-10-0655-06-011	Gobierno del Estado de Sonora	07-A-26000-10-0655-10-009	Con Resolución 1a. Instancia
07-A-26000-10-0655-06-013	Gobierno del Estado de Sonora	07-A-26000-10-0655-10-012	Con Resolución 1a. Instancia
07-A-26000-10-0655-06-012	Gobierno del Estado de Sonora	07-A-26000-10-0655-10-003	Con Resolución 1a. Instancia
07-A-26000-10-0655-06-002	Gobierno del Estado de Sonora	07-A-26000-10-0655-10-011	Con Resolución 1a. Instancia
07-A-26000-10-0655-06-007	Gobierno del Estado de Sonora	07-A-26000-10-0655-10-006	Con Resolución 1a. Instancia
07-A-26000-10-0655-06-015	Gobierno del Estado de Sonora	07-A-26000-10-0655-10-002	Con Resolución 1a. Instancia
07-A-26000-10-0655-06-003	Gobierno del Estado de Sonora	07-A-26000-10-0655-10-007	Con Resolución 1a. Instancia
07-A-26000-10-0655-06-008	Gobierno del Estado de Sonora	07-A-26000-10-0655-10-005	Con Resolución 1a. Instancia
07-A-26000-10-0668-06-001	Gobierno del Estado de Sonora	07-A-26000-10-0668-10-001	Con Resolución 1a. Instancia

FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS Entidades Federativas

Clave del Pliego de Observaciones	Entidad Fiscalizada	Clave del Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias	Estado de Atención

GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA

1

07-A-29000-10-0791-06-002	Gobierno del Estado de Tlaxcala	07-A-29000-10-0791-10-001	Con Resolución 1a. Instancia

GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS

1

07-A-32000-10-066-06-006	Gobierno del Estado de Zacatecas	07-A-32000-10-0066-10-001	Con Resolución 1a. Instancia

MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO

2

07-D-12001-07-0808-06-002	Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero	07-D-12001-07-0808-10-001	Con Resolución 1a. Instancia
07-D-12001-07-0808-06-001	Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero	07-D-12001-07-0808-10-002	Con Resolución 1a. Instancia

MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL, QUERÉTARO

4

07-D-22001-07-0843-06-001	Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro	07-D-22001-07-0843-10-001	Con Resolución 1a. Instancia
07-D-22001-07-0843-06-003	Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro	07-D-22001-07-0843-10-003	Con Resolución 1a. Instancia
07-D-22001-07-0843-06-002	Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro	07-D-22001-07-0843-10-002	Con Resolución 1a. Instancia
07-D-22001-10-0844-06-001	Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro	07-D-22001-10-0844-10-001	Con Resolución 1a. Instancia

FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS

Entidades Federativas

Clave del Pliego de Observaciones	Entidad Fiscalizada	Clave del Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias	Estado de Atención

MUNICIPIO DE ATLIXCO, PUEBLA

2

07-D-21019-07-0603-06-001	Municipio de Atlixco, Puebla	07-D-21019-07-0603-10-001	Con Resolución 1a. Instancia
07-D-21019-07-0603-06-002	Municipio de Atlixco, Puebla	07-D-21019-07-0603-10-002	Con Resolución 1a. Instancia

MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

3

07-D-23005-07-0613-06-001	Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo	07-D-23005-07-0613-10-001	Con Resolución 1a. Instancia
07-D-23005-07-0613-06-003	Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo	07-D-23005-07-0613-10-003	Con Resolución 1a. Instancia
07-D-23005-07-0613-06-002	Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo	07-D-23005-07-0613-10-002	Con Resolución 1a. Instancia

MUNICIPIO DE CALVILLO, AGUASCALIENTES

1

07-D-01003-07-0859-06-001	Municipio de Calvillo, Aguascalientes	07-D-01003-07-0859-10-001	Con Resolución 1a. Instancia

MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN, CAMPECHE

2

07-D-04004-07-0562-06-002	Municipio de Champotón, Campeche	07-D-04004-07-0562-10-001	Con Resolución 1a. Instancia
07-D-04004-07-0562-06-001	Municipio de Champotón, Campeche	07-D-04004-07-0562-10-002	Con Resolución 1a. Instancia

FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS

Entidades Federativas

Clave del Pliego de Observaciones	Entidad Fiscalizada	Clave del Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias	Estado de Atención

MUNICIPIO DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO

3

07-D-12029-07-0812-06-004	Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero	07-D-12029-07-0812-10-001	Con Resolución 1a. Instancia
07-D-12029-07-0812-06-005	Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero	07-D-12029-07-0812-10-002	Con Resolución 1a. Instancia
07-D-12029-10-0813-06-001	Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero	07-D-12029-10-0813-10-001	Con Resolución 1a. Instancia

MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS

1

07-D-17007-07-0839-06-002	Municipio de Cuernavaca, Morelos	07-D-17007-07-0839-10-001	Con Resolución 1a. Instancia

MUNICIPIO DE EL FUERTE, SINALOA

9

07-D-25010-10-0759-06-002	Municipio de El Fuerte, Sinaloa	07-D-25010-10-0759-10-002	Con Resolución 1a. Instancia
07-D-25010-10-0759-06-003	Municipio de El Fuerte, Sinaloa	07-D-25010-10-0759-10-001	Con Resolución 1a. Instancia
07-D-25010-10-0759-06-001	Municipio de El Fuerte, Sinaloa	07-D-25010-10-0759-10-003	Con Resolución 1a. Instancia
07-D-25010-07-0758-06-006	Municipio de El Fuerte, Sinaloa	07-D-25010-07-0758-10-003	Con Resolución 1a. Instancia
07-D-25010-10-0759-06-004	Municipio de El Fuerte, Sinaloa	07-D-25010-10-0759-10-004	Con Resolución 1a. Instancia
07-D-25010-07-0758-06-003	Municipio de El Fuerte, Sinaloa	07-D-25010-07-0758-10-002	Con Resolución 1a. Instancia
07-D-25010-07-0758-06-004	Municipio de El Fuerte, Sinaloa	07-D-25010-07-0758-10-001	Con Resolución 1a. Instancia
07-D-25010-07-0758-06-005	Municipio de El Fuerte, Sinaloa	07-D-25010-07-0758-10-005	Con Resolución 1a. Instancia
07-D-25010-07-0758-06-002	Municipio de El Fuerte, Sinaloa	07-D-25010-07-0758-10-004	Con Resolución 1a. Instancia

FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS

Entidades Federativas

Clave del Pliego de Observaciones	Entidad Fiscalizada	Clave del Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias	Estado de Atención

MUNICIPIO DE EL NAYAR, NAYARIT

5

07-D-18009-07-0750-06-002	Municipio de El Nayar, Nayarit	07-D-18009-07-0750-10-004	Con Resolución 1a. Instancia
07-D-18009-10-0751-06-001	Municipio de El Nayar, Nayarit	07-D-18009-10-0751-10-001	Con Resolución 1a. Instancia
07-D-18009-07-0750-06-001	Municipio de El Nayar, Nayarit	07-D-18009-07-0750-10-001	Con Resolución 1a. Instancia
07-D-18009-07-0750-06-005	Municipio de El Nayar, Nayarit	07-D-18009-07-0750-10-003	Con Resolución 1a. Instancia
07-D-18009-07-0750-06-004	Municipio de El Nayar, Nayarit	07-D-18009-07-0750-10-002	Con Resolución 1a. Instancia

MUNICIPIO DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA

2

07-D-02001-07-0702-06-001	Municipio de Ensenada, Baja California	07-D-02001-07-0702-10-002	Con Resolución 1a. Instancia
07-D-02001-07-0702-06-002	Municipio de Ensenada, Baja California	07-D-02001-07-0702-10-001	Con Resolución 1a. Instancia

MUNICIPIO DE GUACHOCHI, CHIHUAHUA

3

07-D-08027-07-0728-06-003	Municipio de Guachochi, Chihuahua	07-D-08027-07-0728-10-003	Con Resolución 1a. Instancia
07-D-08027-07-0728-06-001	Municipio de Guachochi, Chihuahua	07-D-08027-07-0728-10-001	Con Resolución 1a. Instancia
07-D-08027-07-0728-06-002	Municipio de Guachochi, Chihuahua	07-D-08027-07-0728-10-002	Con Resolución 1a. Instancia

FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS Entidades Federativas

Clave del Pliego de Observaciones	Entidad Fiscalizada	Clave del Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias	Estado de Atención

MUNICIPIO DE GUASAVE, SINALOA

4

07-D-25011-07-0760-06-003	Municipio de Guasave, Sinaloa	07-D-25011-07-0760-10-004	Con Resolución 1a. Instancia
07-D-25011-07-0760-06-002	Municipio de Guasave, Sinaloa	07-D-25011-07-0760-10-002	Con Resolución 1a. Instancia
07-D-25011-07-0760-06-005	Municipio de Guasave, Sinaloa	07-D-25011-07-0760-10-003	Con Resolución 1a. Instancia
07-D-25011-07-0760-06-004	Municipio de Guasave, Sinaloa	07-D-25011-07-0760-10-001	Con Resolución 1a. Instancia

MUNICIPIO DE HUAMANTLA, TLAXCALA

4

07-D-29013-07-0849-06-002	Municipio de Huamantla, Tlaxcala	07-D-29013-07-0849-10-003	Con Resolución 1a. Instancia
07-D-29013-10-0851-06-001	Municipio de Huamantla, Tlaxcala	07-D-29013-10-0851-10-001	Con Resolución 1a. Instancia
07-D-29013-07-0849-06-003	Municipio de Huamantla, Tlaxcala	07-D-29013-07-0849-10-002	Con Resolución 1a. Instancia
07-D-29013-07-0849-06-001	Municipio de Huamantla, Tlaxcala	07-D-29013-07-0849-10-001	Con Resolución 1a. Instancia

MUNICIPIO DE HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO

2

07-D-13028-07-0814-06-002	Municipio de Huejutla de Reyes, Hidalgo	07-D-13028-07-0814-10-001	Con Resolución 1a. Instancia
07-D-13028-07-0814-06-001	Municipio de Huejutla de Reyes, Hidalgo	07-D-13028-07-0814-10-002	Con Resolución 1a. Instancia

MUNICIPIO DE IXMIQUILPAN, HIDALGO

1

07-D-13030-07-0816-06-002	Municipio de Ixmiquilpan, Hidalgo	07-D-13030-07-0816-10-001	Con Resolución 1a. Instancia

FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS

Entidades Federativas

Clave del Pliego de Observaciones	Entidad Fiscalizada	Clave del Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias	Estado de Atención

MUNICIPIO DE JIUTEPEC, MORELOS

1

07-D-17011-07-0841-06-004	Municipio de Jiutepec, Morelos	07-D-17011-07-0841-10-001	Con Resolución 1a. Instancia

MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA

1

07-D-08037-07-0732-06-001	Municipio de Juárez, Chihuahua	07-D-08037-07-0732-10-001	Con Resolución 1a. Instancia

MUNICIPIO DE JUCHITÁN DE ZARAGOZA, OAXACA

6

07-D-20043-07-0583-06-001	Municipio de Juchitán de Zaragoza, Oaxaca	07-D-20043-07-0583-10-003	Con Resolución 1a. Instancia
07-D-20043-07-0583-06-002	Municipio de Juchitán de Zaragoza, Oaxaca	07-D-20043-07-0583-10-005	Con Resolución 1a. Instancia
07-D-20043-07-0583-06-003	Municipio de Juchitán de Zaragoza, Oaxaca	07-D-20043-07-0583-10-001	Con Resolución 1a. Instancia
07-D-20043-07-0583-06-006	Municipio de Juchitán de Zaragoza, Oaxaca	07-D-20043-07-0583-10-002	Con Resolución 1a. Instancia
07-D-20043-07-0583-06-004	Municipio de Juchitán de Zaragoza, Oaxaca	07-D-20043-07-0583-10-004	Con Resolución 1a. Instancia
07-D-20043-10-0584-06-002	Municipio de Juchitán de Zaragoza, Oaxaca	07-D-20043-10-0584-10-001	Con Resolución 1a. Instancia

FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS

Entidades Federativas

Clave del Pliego de Observaciones	Entidad Fiscalizada	Clave del Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias	Estado de Atención

MUNICIPIO DE LERDO, DURANGO

5

07-D-10012-07-0878-06-004	Municipio de Lerdo, Durango	07-D-10012-07-0878-10-001	Con Resolución 1a. Instancia
07-D-10012-07-0878-06-003	Municipio de Lerdo, Durango	07-D-10012-07-0878-10-003	Con Resolución 1a. Instancia
07-D-10012-07-0878-06-002	Municipio de Lerdo, Durango	07-D-10012-07-0878-10-002	Con Resolución 1a. Instancia
07-D-10012-10-0879-06-001	Municipio de Lerdo, Durango	07-D-10012-10-0879-10-001	Con Resolución 1a. Instancia
07-D-10012-07-0878-06-001	Municipio de Lerdo, Durango	07-D-10012-07-0878-10-004	Con Resolución 1a. Instancia

MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA

5

07-D-06007-07-0737-06-007	Municipio de Manzanillo, Colima	07-D-06007-07-0737-10-001	Con Resolución 1a. Instancia
07-D-06007-07-0737-06-005	Municipio de Manzanillo, Colima	07-D-06007-07-0737-10-005	Con Resolución 1a. Instancia
07-D-06007-07-0737-06-004	Municipio de Manzanillo, Colima	07-D-06007-07-0737-10-002	Con Resolución 1a. Instancia
07-D-06007-07-0737-06-001	Municipio de Manzanillo, Colima	07-D-06007-07-0737-10-003	Con Resolución 1a. Instancia
07-D-06007-07-0737-06-003	Municipio de Manzanillo, Colima	07-D-06007-07-0737-10-004	Con Resolución 1a. Instancia

MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN

1

07-D-16053-07-0831-06-001	Municipio de Morelia, Michoacán	07-D-16053-07-0831-10-001	Con Resolución 1a. Instancia

MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO

1

07-D-15057-07-0820-06-001	Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México	07-D-15057-07-0820-10-001	Con Resolución 1a. Instancia

FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS Entidades Federativas

Clave del Pliego de Observaciones	Entidad Fiscalizada	Clave del Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias	Estado de Atención

MUNICIPIO DE NAVOLATO, SINALOA

9

07-D-25018-07-0764-06-006	Municipio de Navolato, Sinaloa	07-D-25018-07-0764-10-007	Con Resolución 1a. Instancia
07-D-25018-07-0764-06-007	Municipio de Navolato, Sinaloa	07-D-25018-07-0764-10-001	Con Resolución 1a. Instancia
07-D-25018-07-0764-06-005	Municipio de Navolato, Sinaloa	07-D-25018-07-0764-10-005	Con Resolución 1a. Instancia
07-D-25018-07-0764-06-001	Municipio de Navolato, Sinaloa	07-D-25018-07-0764-10-003	Con Resolución 1a. Instancia
07-D-25018-07-0764-06-003	Municipio de Navolato, Sinaloa	07-D-25018-07-0764-10-004	Con Resolución 1a. Instancia
07-D-25018-07-0764-06-004	Municipio de Navolato, Sinaloa	07-D-25018-07-0764-10-006	Con Resolución 1a. Instancia
07-D-25018-10-0765-06-001	Municipio de Navolato, Sinaloa	07-D-25018-10-0765-10-001	Con Resolución 1a. Instancia
07-D-25018-07-0764-06-002	Municipio de Navolato, Sinaloa	07-D-25018-07-0764-10-002	Con Resolución 1a. Instancia
07-D-25018-10-0765-06-002	Municipio de Navolato, Sinaloa	07-D-25018-10-0765-10-002	Con Resolución 1a. Instancia

MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

2

07-D-20067-07-0585-06-002	Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca	07-D-20067-07-0585-10-001	Con Resolución 1a. Instancia
07-D-20067-07-0585-06-003	Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca	07-D-20067-07-0585-10-002	Con Resolución 1a. Instancia

FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS

Entidades Federativas

Clave del Pliego de Observaciones	Entidad Fiscalizada	Clave del Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias	Estado de Atención

MUNICIPIO DE PAPANTLA, VERACRUZ

8

07-D-30124-07-0631-06-001	Municipio de Papantla, Veracruz	07-D-30124-07-0631-10-004	Con Resolución 1a. Instancia
07-D-30124-10-0632-06-003	Municipio de Papantla, Veracruz	07-D-30124-10-0632-10-003	Con Resolución 1a. Instancia
07-D-30124-10-0632-06-002	Municipio de Papantla, Veracruz	07-D-30124-10-0632-10-002	Con Resolución 1a. Instancia
07-D-30124-07-0631-06-002	Municipio de Papantla, Veracruz	07-D-30124-07-0631-10-001	Con Resolución 1a. Instancia
07-D-30124-07-0631-06-003	Municipio de Papantla, Veracruz	07-D-30124-07-0631-10-003	Con Resolución 1a. Instancia
07-D-30124-10-0632-06-001	Municipio de Papantla, Veracruz	07-D-30124-10-0632-10-001	Con Resolución 1a. Instancia
07-D-30124-10-0632-06-004	Municipio de Papantla, Veracruz	07-D-30124-10-0632-10-004	Con Resolución 1a. Instancia
07-D-30124-07-0631-06-004	Municipio de Papantla, Veracruz	07-D-30124-07-0631-10-002	Con Resolución 1a. Instancia

MUNICIPIO DE PINOS, ZACATECAS

5

07-D-32038-07-0909-06-007	Municipio de Pinos, Zacatecas	07-D-32038-07-0909-10-003	Con Resolución 1a. Instancia
07-D-32038-10-0910-06-002	Municipio de Pinos, Zacatecas	07-D-32038-10-0910-10-001	Con Resolución 1a. Instancia
07-D-32038-07-0909-06-006	Municipio de Pinos, Zacatecas	07-D-32038-07-0909-10-004	Con Resolución 1a. Instancia
07-D-32038-07-0909-06-001	Municipio de Pinos, Zacatecas	07-D-32038-07-0909-10-002	Con Resolución 1a. Instancia
07-D-32038-07-0909-06-002	Municipio de Pinos, Zacatecas	07-D-32038-07-0909-10-001	Con Resolución 1a. Instancia

MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA

2

07-D-20184-07-0587-06-003	Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca	07-D-20184-07-0587-10-001	Con Resolución 1a. Instancia
07-D-20184-07-0587-06-001	Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca	07-D-20184-07-0587-10-002	Con Resolución 1a. Instancia

FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS

Entidades Federativas

Clave del Pliego de Observaciones	Entidad Fiscalizada	Clave del Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias	Estado de Atención

MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO

1

07-D-22016-07-0847-06-001	Municipio de San Juan del Río, Querétaro	07-D-22016-07-0847-10-001	Con Resolución 1a. Instancia

MUNICIPIO DE SAN PABLO DEL MONTE, TLAXCALA

6

07-D-29025-07-0852-06-004	Municipio de San Pablo del Monte, Tlaxcala	07-D-29025-07-0852-10-002	Con Resolución 1a. Instancia
07-D-29025-07-0852-06-001	Municipio de San Pablo del Monte, Tlaxcala	07-D-29025-07-0852-10-004	Con Resolución 1a. Instancia
07-D-29025-07-0852-06-005	Municipio de San Pablo del Monte, Tlaxcala	07-D-29025-07-0852-10-003	Con Resolución 1a. Instancia
07-D-29025-10-0854-06-001	Municipio de San Pablo del Monte, Tlaxcala	07-D-29025-10-0854-10-001	Con Resolución 1a. Instancia
07-D-29025-07-0852-06-006	Municipio de San Pablo del Monte, Tlaxcala	07-D-29025-07-0852-10-001	Con Resolución 1a. Instancia
07-D-29025-10-0854-06-002	Municipio de San Pablo del Monte, Tlaxcala	07-D-29025-10-0854-10-002	Con Resolución 1a. Instancia

FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS

Entidades Federativas

Clave del Pliego de Observaciones	Entidad Fiscalizada	Clave del Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias	Estado de Atención

MUNICIPIO DE SAN PEDRO POCHUTLA, OAXACA

9

07-D-20324-10-0601-06-001	Municipio de San Pedro Pochutla, Oaxaca	07-D-20324-10-0601-10-002	Con Resolución 1a. Instancia
07-D-20324-10-0601-06-002	Municipio de San Pedro Pochutla, Oaxaca	07-D-20324-10-0601-10-001	Con Resolución 1a. Instancia
07-D-20324-10-0601-06-003	Municipio de San Pedro Pochutla, Oaxaca	07-D-20324-10-0601-10-003	Con Resolución 1a. Instancia
07-D-20324-07-0592-06-005	Municipio de San Pedro Pochutla, Oaxaca	07-D-20324-07-0592-10-005	Con Resolución 1a. Instancia
07-D-20324-07-0592-06-001	Municipio de San Pedro Pochutla, Oaxaca	07-D-20324-07-0592-10-001	Con Resolución 1a. Instancia
07-D-20324-07-0592-06-002	Municipio de San Pedro Pochutla, Oaxaca	07-D-20324-07-0592-10-006	Con Resolución 1a. Instancia
07-D-20324-07-0592-06-006	Municipio de San Pedro Pochutla, Oaxaca	07-D-20324-07-0592-10-003	Con Resolución 1a. Instancia
07-D-20324-07-0592-06-004	Municipio de San Pedro Pochutla, Oaxaca	07-D-20324-07-0592-10-002	Con Resolución 1a. Instancia
07-D-20324-07-0592-06-003	Municipio de San Pedro Pochutla, Oaxaca	07-D-20324-07-0592-10-004	Con Resolución 1a. Instancia

MUNICIPIO DE SANTIAGO IXCUINTLA, NAYARIT

6

07-D-18015-10-0753-06-001	Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit	07-D-18015-10-0753-10-002	Con Resolución 1a. Instancia
07-D-18015-07-0752-06-003	Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit	07-D-18015-07-0752-10-002	Con Resolución 1a. Instancia
07-D-18015-07-0752-06-004	Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit	07-D-18015-07-0752-10-003	Con Resolución 1a. Instancia
07-D-18015-10-0753-06-002	Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit	07-D-18015-10-0753-10-001	Con Resolución 1a. Instancia
07-D-18015-07-0752-06-002	Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit	07-D-18015-07-0752-10-001	Con Resolución 1a. Instancia
07-D-18015-07-0752-06-001	Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit	07-D-18015-07-0752-10-004	Con Resolución 1a. Instancia

FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS

Entidades Federativas

Clave del Pliego de Observaciones	Entidad Fiscalizada	Clave del Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias	Estado de Atención

MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, QUINTANA ROO

4

07-D-23008-07-0619-06-004	Municipio de Solidaridad, Quintana Roo	07-D-23008-07-0619-10-001	Con Resolución 1a. Instancia
07-D-23008-10-0621-06-003	Municipio de Solidaridad, Quintana Roo	07-D-23008-10-0621-10-002	Con Resolución 1a. Instancia
07-D-23008-10-0621-06-002	Municipio de Solidaridad, Quintana Roo	07-D-23008-10-0621-10-001	Con Resolución 1a. Instancia
07-D-23008-10-0621-06-004	Municipio de Solidaridad, Quintana Roo	07-D-23008-10-0621-10-003	Con Resolución 1a. Instancia

MUNICIPIO DE TAMAZUNCHALE, SAN LUIS POTOSÍ

10

07-D-24037-07-0896-06-003	Municipio de Tamazunchale, San Luis Potosí	07-D-24037-07-0896-10-001	Con Resolución 1a. Instancia
07-D-24037-07-0896-06-002	Municipio de Tamazunchale, San Luis Potosí	07-D-24037-07-0896-10-002	Con Resolución 1a. Instancia
07-D-24037-07-0896-06-005	Municipio de Tamazunchale, San Luis Potosí	07-D-24037-07-0896-10-005	Con Resolución 1a. Instancia
07-D-24037-07-0896-06-008	Municipio de Tamazunchale, San Luis Potosí	07-D-24037-07-0896-10-003	Con Resolución 1a. Instancia
07-D-24037-07-0896-06-007	Municipio de Tamazunchale, San Luis Potosí	07-D-24037-07-0896-10-007	Con Resolución 1a. Instancia
07-D-24037-10-0897-06-003	Municipio de Tamazunchale, San Luis Potosí	07-D-24037-10-0897-10-002	Con Resolución 1a. Instancia
07-D-24037-10-0897-06-002	Municipio de Tamazunchale, San Luis Potosí	07-D-24037-10-0897-10-003	Con Resolución 1a. Instancia
07-D-24037-07-0896-06-006	Municipio de Tamazunchale, San Luis Potosí	07-D-24037-07-0896-10-006	Con Resolución 1a. Instancia
07-D-24037-07-0896-06-004	Municipio de Tamazunchale, San Luis Potosí	07-D-24037-07-0896-10-004	Con Resolución 1a. Instancia
07-D-24037-10-0897-06-004	Municipio de Tamazunchale, San Luis Potosí	07-D-24037-10-0897-10-001	Con Resolución 1a. Instancia

FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS

Entidades Federativas

Clave del Pliego de Observaciones	Entidad Fiscalizada	Clave del Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias	Estado de Atención

MUNICIPIO DE TAPACHULA, CHIAPAS

3

07-D-07089-07-0572-06-003	Municipio de Tapachula, Chiapas	07-D-07089-07-0572-10-001	Con Resolución 1a. Instancia
07-D-07089-07-0572-06-001	Municipio de Tapachula, Chiapas	07-D-07089-07-0572-10-003	Con Resolución 1a. Instancia
07-D-07089-07-0572-06-002	Municipio de Tapachula, Chiapas	07-D-07089-07-0572-10-002	Con Resolución 1a. Instancia

MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA

13

07-D-21156-07-0610-06-001	Municipio de Tehuacán, Puebla	07-D-21156-07-0610-10-001	Con Resolución 1a. Instancia
07-D-21156-10-0611-06-005	Municipio de Tehuacán, Puebla	07-D-21156-10-0611-10-006	Con Resolución 1a. Instancia
07-D-21156-07-0610-06-007	Municipio de Tehuacán, Puebla	07-D-21156-07-0610-10-007	Con Resolución 1a. Instancia
07-D-21156-07-0610-06-005	Municipio de Tehuacán, Puebla	07-D-21156-07-0610-10-005	Con Resolución 1a. Instancia
07-D-21156-07-0610-06-002	Municipio de Tehuacán, Puebla	07-D-21156-07-0610-10-002	Con Resolución 1a. Instancia
07-D-21156-07-0610-06-004	Municipio de Tehuacán, Puebla	07-D-21156-07-0610-10-004	Con Resolución 1a. Instancia
07-D-21156-10-0611-06-002	Municipio de Tehuacán, Puebla	07-D-21156-10-0611-10-001	Con Resolución 1a. Instancia
07-D-21156-10-0611-06-004	Municipio de Tehuacán, Puebla	07-D-21156-10-0611-10-005	Con Resolución 1a. Instancia
07-D-21156-10-0611-06-007	Municipio de Tehuacán, Puebla	07-D-21156-10-0611-10-002	Con Resolución 1a. Instancia
07-D-21156-10-0611-06-001	Municipio de Tehuacán, Puebla	07-D-21156-10-0611-10-003	Con Resolución 1a. Instancia
07-D-21156-10-0611-06-003	Municipio de Tehuacán, Puebla	07-D-21156-10-0611-10-004	Con Resolución 1a. Instancia
07-D-21156-07-0610-06-003	Municipio de Tehuacán, Puebla	07-D-21156-07-0610-10-003	Con Resolución 1a. Instancia
07-D-21156-07-0610-06-006	Municipio de Tehuacán, Puebla	07-D-21156-07-0610-10-006	Con Resolución 1a. Instancia

FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS Entidades Federativas

Clave del Pliego de Observaciones	Entidad Fiscalizada	Clave del Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias	Estado de Atención

MUNICIPIO DE TEPIC, NAYARIT

1

07-D-18017-07-0754-06-001	Municipio de Tepic, Nayarit	07-D-18017-07-0754-10-001	Con Resolución 1a. Instancia

MUNICIPIO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA

8

07-D-02004-07-0714-06-010	Municipio de Tijuana, Baja California	07-D-02004-07-0714-10-007	Con Resolución 1a. Instancia
07-D-02004-07-0714-06-003	Municipio de Tijuana, Baja California	07-D-02004-07-0714-10-001	Con Resolución 1a. Instancia
07-D-02004-07-0714-06-008	Municipio de Tijuana, Baja California	07-D-02004-07-0714-10-002	Con Resolución 1a. Instancia
07-D-02004-07-0714-06-004	Municipio de Tijuana, Baja California	07-D-02004-07-0714-10-008	Con Resolución 1a. Instancia
07-D-02004-07-0714-06-009	Municipio de Tijuana, Baja California	07-D-02004-07-0714-10-003	Con Resolución 1a. Instancia
07-D-02004-07-0714-06-007	Municipio de Tijuana, Baja California	07-D-02004-07-0714-10-005	Con Resolución 1a. Instancia
07-D-02004-07-0714-06-002	Municipio de Tijuana, Baja California	07-D-02004-07-0714-10-006	Con Resolución 1a. Instancia
07-D-02004-07-0714-06-006	Municipio de Tijuana, Baja California	07-D-02004-07-0714-10-004	Con Resolución 1a. Instancia

MUNICIPIO DE TLAXCALA, TLAXCALA

4

07-D-29033-07-0855-06-002	Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala	07-D-29033-07-0855-10-003	Con Resolución 1a. Instancia
07-D-29033-07-0855-06-001	Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala	07-D-29033-07-0855-10-002	Con Resolución 1a. Instancia
07-D-29033-10-0856-06-001	Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala	07-D-29033-10-0856-10-001	Con Resolución 1a. Instancia
07-D-29033-07-0855-06-004	Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala	07-D-29033-07-0855-10-001	Con Resolución 1a. Instancia

MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO

1

07-D-15106-07-0825-06-001	Municipio de Toluca, Estado de México	07-D-15106-07-0825-10-001	Con Resolución 1a. Instancia

FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS

Entidades Federativas

Clave del Pliego de Observaciones	Entidad Fiscalizada	Clave del Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias	Estado de Atención

MUNICIPIO DE TONALÁ, JALISCO

8

07-D-14101-07-0748-06-001	Municipio de Tonalá, Jalisco	07-D-14101-07-0748-10-003	Con Resolución 1a. Instancia
07-D-14101-07-0748-06-012	Municipio de Tonalá, Jalisco	07-D-14101-07-0748-10-006	Con Resolución 1a. Instancia
07-D-14101-07-0748-06-003	Municipio de Tonalá, Jalisco	07-D-14101-07-0748-10-007	Con Resolución 1a. Instancia
07-D-14101-07-0748-06-002	Municipio de Tonalá, Jalisco	07-D-14101-07-0748-10-001	Con Resolución 1a. Instancia
07-D-14101-07-0748-06-014	Municipio de Tonalá, Jalisco	07-D-14101-07-0748-10-002	Con Resolución 1a. Instancia
07-D-14101-07-0748-06-006	Municipio de Tonalá, Jalisco	07-D-14101-07-0748-10-004	Con Resolución 1a. Instancia
07-D-14101-10-0749-06-001	Municipio de Tonalá, Jalisco	07-D-14101-10-0749-10-001	Con Resolución 1a. Instancia
07-D-14101-07-0748-06-008	Municipio de Tonalá, Jalisco	07-D-14101-07-0748-10-005	Con Resolución 1a. Instancia

MUNICIPIO DE TORREÓN, COAHUILA

5

07-D-05035-10-0870-06-002	Municipio de Torreón, Coahuila	07-D-05035-10-0870-10-002	Con Resolución 1a. Instancia
07-D-05035-07-0869-06-002	Municipio de Torreón, Coahuila	07-D-05035-07-0869-10-002	Con Resolución 1a. Instancia
07-D-05035-10-0870-06-001	Municipio de Torreón, Coahuila	07-D-05035-10-0870-10-001	Con Resolución 1a. Instancia
07-D-05035-07-0869-06-004	Municipio de Torreón, Coahuila	07-D-05035-07-0869-10-003	Con Resolución 1a. Instancia
07-D-05035-07-0869-06-001	Municipio de Torreón, Coahuila	07-D-05035-07-0869-10-001	Con Resolución 1a. Instancia

MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO

2

07-D-13077-07-0818-06-001	Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo	07-D-13077-07-0818-10-002	Con Resolución 1a. Instancia
07-D-13077-07-0818-06-002	Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo	07-D-13077-07-0818-10-001	Con Resolución 1a. Instancia

FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS

Entidades Federativas

Clave del Pliego de Observaciones	Entidad Fiscalizada	Clave del Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias	Estado de Atención

MUNICIPIO DE URUAPAN, MICHOACÁN

1

07-D-16102-07-0833-06-001	Municipio de Uruapan, Michoacán	07-D-16102-07-0833-10-001	Con Resolución 1a. Instancia

MUNICIPIO DE VERACRUZ, VERACRUZ

2

07-D-30193-07-0633-06-003	Municipio de Veracruz, Veracruz	07-D-30193-07-0633-10-002	Con Resolución 1a. Instancia
07-D-30193-07-0633-06-001	Municipio de Veracruz, Veracruz	07-D-30193-07-0633-10-001	Con Resolución 1a. Instancia

MUNICIPIO DE XOCHISTLAHUACA, GUERRERO

6

07-D-12071-07-0810-06-002	Municipio de Xochistlahuaca, Guerrero	07-D-12071-07-0810-10-004	Con Resolución 1a. Instancia
07-D-12071-07-0810-06-004	Municipio de Xochistlahuaca, Guerrero	07-D-12071-07-0810-10-002	Con Resolución 1a. Instancia
07-D-12071-10-0811-06-002	Municipio de Xochistlahuaca, Guerrero	07-D-12071-10-0811-10-002	Con Resolución 1a. Instancia
07-D-12071-10-0811-06-003	Municipio de Xochistlahuaca, Guerrero	07-D-12071-10-0811-10-001	Con Resolución 1a. Instancia
07-D-12071-07-0810-06-005	Municipio de Xochistlahuaca, Guerrero	07-D-12071-07-0810-10-003	Con Resolución 1a. Instancia
07-D-12071-07-0810-06-001	Municipio de Xochistlahuaca, Guerrero	07-D-12071-07-0810-10-001	Con Resolución 1a. Instancia

FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS

Entidades Federativas

Clave del Pliego de Observaciones	Entidad Fiscalizada	Clave del Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias	Estado de Atención

MUNICIPIO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN

4

07-D-16112-07-0835-06-002	Municipio de Zitácuaro, Michoacán	07-D-16112-07-0835-10-003	Con Resolución 1a. Instancia
07-D-16112-07-0835-06-003	Municipio de Zitácuaro, Michoacán	07-D-16112-07-0835-10-004	Con Resolución 1a. Instancia
07-D-16112-07-0835-06-006	Municipio de Zitácuaro, Michoacán	07-D-16112-07-0835-10-001	Con Resolución 1a. Instancia
07-D-16112-07-0835-06-004	Municipio de Zitácuaro, Michoacán	07-D-16112-07-0835-10-002	Con Resolución 1a. Instancia

FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS Entidades Federativas

Clave del Pliego de Observaciones	Entidad Fiscalizada	Clave del Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias	Estado de Atención

ACCIONES POR CP 2008: 213

DELEGACIÓN IZTACALCO, D.F.

1

08-A-09000-02-0861-06-001	Delegación Iztacalco, D.F.	08-A-09000-02-0861-10-001	Con Resolución 1a. Instancia

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

7

08-A-09000-02-0672-06-008	Gobierno del Distrito Federal	08-A-09000-02-0672-10-003	Con Resolución 1a. Instancia
08-A-09000-02-0723-06-002	Gobierno del Distrito Federal	08-A-09000-02-0723-10-002	Con Resolución 1a. Instancia
08-A-09000-02-0672-06-004	Gobierno del Distrito Federal	08-A-09000-02-0672-10-002	Con Resolución 1a. Instancia
08-A-09000-02-0723-06-001	Gobierno del Distrito Federal	08-A-09000-02-0723-10-001	Con Resolución 1a. Instancia
08-A-09000-02-0723-06-005	Gobierno del Distrito Federal	08-A-09000-02-0723-10-003	Con Resolución 1a. Instancia
08-A-09000-02-0672-06-002	Gobierno del Distrito Federal	08-A-09000-02-0672-10-001	Con Resolución 1a. Instancia
08-A-09000-02-0672-06-009	Gobierno del Distrito Federal	08-A-09000-02-0672-10-004	Con Resolución 1a. Instancia

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

4

08-A-01000-02-0663-06-002	Gobierno del Estado de Aguascalientes	08-A-01000-02-0663-10-003	Con Resolución 1a. Instancia
08-A-01000-02-0663-06-005	Gobierno del Estado de Aguascalientes	08-A-01000-02-0663-10-001	Con Resolución 1a. Instancia
08-A-01000-02-0606-06-004	Gobierno del Estado de Aguascalientes	08-A-01000-02-0606-10-001	Con Resolución 1a. Instancia
08-A-01000-02-0663-06-001	Gobierno del Estado de Aguascalientes	08-A-01000-02-0663-10-002	Con Resolución 1a. Instancia

FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS

Entidades Federativas

Clave del Pliego de Observaciones	Entidad Fiscalizada	Clave del Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias	Estado de Atención

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

19

08-A-03000-02-0093-06-018	Gobierno del Estado de Baja California Sur	08-A-03000-02-0093-10-004	Con Resolución 1a. Instancia
08-A-03000-02-0666-06-003	Gobierno del Estado de Baja California Sur	08-A-03000-02-0666-10-001	Con Resolución 1a. Instancia
08-A-03000-02-0719-06-014	Gobierno del Estado de Baja California Sur	08-A-03000-02-0719-10-001	Con Resolución 1a. Instancia
08-A-03000-02-0719-06-006	Gobierno del Estado de Baja California Sur	08-A-03000-02-0719-10-006	Con Resolución 1a. Instancia
08-A-03000-02-0719-06-010	Gobierno del Estado de Baja California Sur	08-A-03000-02-0719-10-002	Con Resolución 1a. Instancia
08-A-03000-02-0719-06-011	Gobierno del Estado de Baja California Sur	08-A-03000-02-0719-10-010	Con Resolución 1a. Instancia
08-A-03000-02-0719-06-009	Gobierno del Estado de Baja California Sur	08-A-03000-02-0719-10-009	Con Resolución 1a. Instancia
08-A-03000-02-0093-06-019	Gobierno del Estado de Baja California Sur	08-A-03000-02-0093-10-007	Con Resolución 1a. Instancia
08-A-03000-02-0093-06-016	Gobierno del Estado de Baja California Sur	08-A-03000-02-0093-10-006	Con Resolución 1a. Instancia
08-A-03000-02-0093-06-022	Gobierno del Estado de Baja California Sur	08-A-03000-02-0093-10-003	Con Resolución 1a. Instancia
08-A-03000-02-0719-06-004	Gobierno del Estado de Baja California Sur	08-A-03000-02-0719-10-003	Con Resolución 1a. Instancia
08-A-03000-02-0719-06-005	Gobierno del Estado de Baja California Sur	08-A-03000-02-0719-10-008	Con Resolución 1a. Instancia
08-A-03000-02-0719-06-007	Gobierno del Estado de Baja California Sur	08-A-03000-02-0719-10-011	Con Resolución 1a. Instancia
08-A-03000-02-0719-06-018	Gobierno del Estado de Baja California Sur	08-A-03000-02-0719-10-007	Con Resolución 1a. Instancia
08-A-03000-02-0719-06-013	Gobierno del Estado de Baja California Sur	08-A-03000-02-0719-10-005	Con Resolución 1a. Instancia
08-A-03000-02-0093-06-011	Gobierno del Estado de Baja California Sur	08-A-03000-02-0093-10-001	Con Resolución 1a. Instancia

FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS

Entidades Federativas

Clave del Pliego de Observaciones	Entidad Fiscalizada	Clave del Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias	Estado de Atención
08-A-03000-02-0719-06-003	Gobierno del Estado de Baja California Sur	08-A-03000-02-0719-10-004	Con Resolución 1a. Instancia
08-A-03000-02-0093-06-012	Gobierno del Estado de Baja California Sur	08-A-03000-02-0093-10-005	Con Resolución 1a. Instancia
08-A-03000-02-0093-06-017	Gobierno del Estado de Baja California Sur	08-A-03000-02-0093-10-002	Con Resolución 1a. Instancia

GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE

2

08-A-04000-02-0753-06-001	Gobierno del Estado de Campeche	08-A-04000-02-0753-10-001	Con Resolución 1a. Instancia
08-A-04000-02-0667-06-011	Gobierno del Estado de Campeche	08-A-04000-02-0667-10-001	Con Resolución 1a. Instancia

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

5

08-A-10000-02-0095-06-014	Gobierno del Estado de Durango	08-A-10000-02-0095-10-003	Con Resolución 1a. Instancia
08-A-10000-02-0095-06-003	Gobierno del Estado de Durango	08-A-10000-02-0095-10-001	Con Resolución 1a. Instancia
08-A-10000-02-0095-06-015	Gobierno del Estado de Durango	08-A-10000-02-0095-10-004	Con Resolución 1a. Instancia
08-A-10000-02-0095-06-008	Gobierno del Estado de Durango	08-A-10000-02-0095-10-002	Con Resolución 1a. Instancia
08-A-10000-02-0673-06-004	Gobierno del Estado de Durango	08-A-10000-02-0673-10-001	Con Resolución 1a. Instancia

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

1

08-A-11000-02-0674-06-001	Gobierno del Estado de Guanajuato	08-A-11000-02-0674-10-001	Desahogo del Procedimiento Resarcitorio

FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS

Entidades Federativas

Clave del Pliego de Observaciones	Entidad Fiscalizada	Clave del Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias	Estado de Atención

GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

7

08-A-14000-02-0603-06-015	Gobierno del Estado de Jalisco	08-A-14000-02-0603-10-001	Con Resolución 1a. Instancia
08-A-14000-02-0603-06-011	Gobierno del Estado de Jalisco	08-A-14000-02-0603-10-004	Con Resolución 1a. Instancia
08-A-14000-02-0603-06-016	Gobierno del Estado de Jalisco	08-A-14000-02-0603-10-002	Con Resolución 1a. Instancia
08-A-14000-02-0603-06-004	Gobierno del Estado de Jalisco	08-A-14000-02-0603-10-006	Con Resolución 1a. Instancia
08-A-14000-02-0603-06-013	Gobierno del Estado de Jalisco	08-A-14000-02-0603-10-005	Con Resolución 1a. Instancia
08-A-14000-02-0603-06-010	Gobierno del Estado de Jalisco	08-A-14000-02-0603-10-003	Con Resolución 1a. Instancia
08-A-14000-02-0603-06-002	Gobierno del Estado de Jalisco	08-A-14000-02-0603-10-007	Con Resolución 1a. Instancia

GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN

5

08-A-16000-02-0710-06-002	Gobierno del Estado de Michoacán	08-A-16000-02-0710-10-001	Con Resolución 1a. Instancia
08-A-16000-02-0658-06-002	Gobierno del Estado de Michoacán	08-A-16000-02-0658-10-002	Con Resolución 1a. Instancia
08-A-16000-02-0658-06-003	Gobierno del Estado de Michoacán	08-A-16000-02-0658-10-001	Con Resolución 1a. Instancia
08-A-16000-02-0786-06-001	Gobierno del Estado de Michoacán	08-A-16000-02-0786-10-001	Con Resolución 1a. Instancia
08-A-16000-02-0482-06-001	Gobierno del Estado de Michoacán/FONHAPO	08-A-16000-02-0482-10-001	Medios de Defensa Contra la Resolución

GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS

6

08-A-17000-02-0680-06-009	Gobierno del Estado de Morelos	08-A-17000-02-0680-10-002	Con Resolución 1a. Instancia
08-A-17000-02-0743-06-001	Gobierno del Estado de Morelos	08-A-17000-02-0743-10-001	Con Resolución 1a. Instancia
08-A-17000-02-0878-06-001	Gobierno del Estado de Morelos	08-A-17000-02-0878-10-001	Con Resolución 1a. Instancia
08-A-17000-02-0680-06-003	Gobierno del Estado de Morelos	08-A-17000-02-0680-10-001	Con Resolución 1a. Instancia
08-A-17000-02-0876-06-001	Gobierno del Estado de Morelos	08-A-17000-02-0876-10-001	Con Resolución 1a. Instancia
08-A-17000-02-0097-06-003	Gobierno del Estado de Morelos	08-A-17000-02-0097-10-001	Con Resolución 1a. Instancia

FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS Entidades Federativas

Clave del Pliego de Observaciones	Entidad Fiscalizada	Clave del Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias	Estado de Atención

GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

1

08-A-19000-02-0755-06-001	Gobierno del Estado de Nuevo León	08-A-19000-02-0755-10-001	Con Resolución 1a. Instancia

GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

6

08-A-22000-02-0745-06-001	Gobierno del Estado de Querétaro	08-A-22000-02-0745-10-001	Con Resolucion 1a. Instancia
08-A-22000-02-0728-06-008	Gobierno del Estado de Querétaro	08-A-22000-02-0728-10-003	Con Resolucion 1a. Instancia
08-A-22000-02-0728-06-002	Gobierno del Estado de Querétaro	08-A-22000-02-0728-10-001	Con Resolucion 1a. Instancia
08-A-22000-02-0728-06-003	Gobierno del Estado de Querétaro	08-A-22000-02-0728-10-004	Con Resolucion 1a. Instancia
08-A-22000-02-0728-06-004	Gobierno del Estado de Querétaro	08-A-22000-02-0728-10-005	Con Resolucion 1a. Instancia
08-A-22000-02-0728-06-006	Gobierno del Estado de Querétaro	08-A-22000-02-0728-10-002	Con Resolucion 1a. Instancia

GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

2

08-A-23000-02-0729-06-001	Gobierno del Estado de Quintana Roo	08-A-23000-02-0729-10-002	Con Resolucion 1a. Instancia
08-A-23000-02-0729-06-006	Gobierno del Estado de Quintana Roo	08-A-23000-02-0729-10-001	Con Resolucion 1a. Instancia

FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS

Entidades Federativas

Clave del Pliego de Observaciones	Entidad Fiscalizada	Clave del Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias	Estado de Atención

GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

11

08-A-24000-02-0102-06-013	Gobierno del Estado de San Luis Potosí	08-A-24000-02-0102-10-008	Con Resolucion 1a. Instancia
08-A-24000-02-0102-06-010	Gobierno del Estado de San Luis Potosí	08-A-24000-02-0102-10-007	Con Resolucion 1a. Instancia
08-A-24000-02-0102-06-004	Gobierno del Estado de San Luis Potosí	08-A-24000-02-0102-10-004	Con Resolucion 1a. Instancia
08-A-24000-02-0102-06-014	Gobierno del Estado de San Luis Potosí	08-A-24000-02-0102-10-009	Con Resolucion 1a. Instancia
08-A-24000-02-0102-06-008	Gobierno del Estado de San Luis Potosí	08-A-24000-02-0102-10-006	Con Resolucion 1a. Instancia
08-A-24000-02-0102-06-006	Gobierno del Estado de San Luis Potosí	08-A-24000-02-0102-10-005	Con Resolucion 1a. Instancia
08-A-24000-02-0102-06-011	Gobierno del Estado de San Luis Potosí	08-A-24000-02-0102-10-003	Con Resolucion 1a. Instancia
08-A-24000-02-0102-06-020	Gobierno del Estado de San Luis Potosí	08-A-24000-02-0102-10-002	Con Resolucion 1a. Instancia
08-A-24000-02-0102-06-007	Gobierno del Estado de San Luis Potosí	08-A-24000-02-0102-10-001	Con Resolucion 1a. Instancia
08-A-24000-02-0102-06-018	Gobierno del Estado de San Luis Potosí	08-A-24000-02-0102-10-011	Con Resolucion 1a. Instancia
08-A-24000-02-0102-06-015	Gobierno del Estado de San Luis Potosí	08-A-24000-02-0102-10-010	Con Resolucion 1a. Instancia

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA

1

08-A-25000-02-0693-06-001	Gobierno del Estado de Sinaloa	08-A-25000-02-0693-10-001	Con Resolucion 1a. Instancia

FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS

Entidades Federativas

Clave del Pliego de Observaciones	Entidad Fiscalizada	Clave del Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias	Estado de Atención

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

16

08-A-26000-02-0758-06-001	Gobierno del Estado de Sonora	08-A-26000-02-0758-10-001	Con Resolución 1a. Instancia
08-A-26000-02-0104-06-003	Gobierno del Estado de Sonora	08-A-26000-02-0104-10-003	Con Resolución 1a. Instancia
08-A-26000-02-0694-06-007	Gobierno del Estado de Sonora	08-A-26000-02-0694-10-005	Con Resolución 1a. Instancia
08-A-26000-02-0747-06-001	Gobierno del Estado de Sonora	08-A-26000-02-0747-10-001	Con Resolución 1a. Instancia
08-A-26000-02-0694-06-009	Gobierno del Estado de Sonora	08-A-26000-02-0694-10-006	Con Resolución 1a. Instancia
08-A-26000-02-0694-06-004	Gobierno del Estado de Sonora	08-A-26000-02-0694-10-001	Con Resolución 1a. Instancia
08-A-26000-02-0758-06-002	Gobierno del Estado de Sonora	08-A-26000-02-0758-10-002	Con Resolución 1a. Instancia
08-A-26000-02-0104-06-007	Gobierno del Estado de Sonora	08-A-26000-02-0104-10-005	Con Resolución 1a. Instancia
08-A-26000-02-0104-06-001	Gobierno del Estado de Sonora	08-A-26000-02-0104-10-004	Con Resolución 1a. Instancia
08-A-26000-02-0104-06-009	Gobierno del Estado de Sonora	08-A-26000-02-0104-10-002	Con Resolución 1a. Instancia
08-A-26000-02-0730-06-001	Gobierno del Estado de Sonora	08-A-26000-02-0730-10-001	Con Resolución 1a. Instancia
08-A-26000-02-0694-06-001	Gobierno del Estado de Sonora	08-A-26000-02-0694-10-004	Con Resolución 1a. Instancia
08-A-26000-02-0758-06-003	Gobierno del Estado de Sonora	08-A-26000-02-0758-10-003	Con Resolución 1a. Instancia
08-A-26000-02-0104-06-010	Gobierno del Estado de Sonora	08-A-26000-02-0104-10-001	Con Resolución 1a. Instancia
08-A-26000-02-0694-06-005	Gobierno del Estado de Sonora	08-A-26000-02-0694-10-003	Con Resolución 1a. Instancia
08-A-26000-02-0694-06-006	Gobierno del Estado de Sonora	08-A-26000-02-0694-10-002	Con Resolución 1a. Instancia

GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA

4

08-A-29000-02-0731-06-002	Gobierno del Estado de Tlaxcala	08-A-29000-02-0731-10-001	Con Resolución 1a. Instancia
08-A-29000-02-0697-06-008	Gobierno del Estado de Tlaxcala	08-A-29000-02-0697-10-002	Con Resolución 1a. Instancia
08-A-29000-02-0697-06-002	Gobierno del Estado de Tlaxcala	08-A-29000-02-0697-10-001	Con Resolución 1a. Instancia
08-A-29000-02-0697-06-001	Gobierno del Estado de Tlaxcala	08-A-29000-02-0697-10-003	Con Resolución 1a. Instancia

FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS

Entidades Federativas

Clave del Pliego de Observaciones	Entidad Fiscalizada	Clave del Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias	Estado de Atención

GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS

13

08-A-32000-02-0752-06-006	Gobierno del Estado de Zacatecas	08-A-32000-02-0752-10-002	Con Resolución 1a. Instancia
08-A-32000-02-0109-06-006	Gobierno del Estado de Zacatecas	08-A-32000-02-0109-10-004	Con Resolución 1a. Instancia
08-A-32000-02-0109-06-005	Gobierno del Estado de Zacatecas	08-A-32000-02-0109-10-002	Con Resolución 1a. Instancia
08-A-32000-02-0109-06-004	Gobierno del Estado de Zacatecas	08-A-32000-02-0109-10-001	Con Resolución 1a. Instancia
08-A-32000-02-0733-06-001	Gobierno del Estado de Zacatecas	08-A-32000-02-0733-10-001	Con Resolución 1a. Instancia
08-A-32000-02-0733-06-003	Gobierno del Estado de Zacatecas	08-A-32000-02-0733-10-002	Con Resolución 1a. Instancia
08-A-32000-02-0109-06-002	Gobierno del Estado de Zacatecas	08-A-32000-02-0109-10-007	Con Resolución 1a. Instancia
08-A-32000-02-0109-06-008	Gobierno del Estado de Zacatecas	08-A-32000-02-0109-10-006	Con Resolución 1a. Instancia
08-A-32000-02-0109-06-009	Gobierno del Estado de Zacatecas	08-A-32000-02-0109-10-003	Con Resolución 1a. Instancia
08-A-32000-02-0109-06-007	Gobierno del Estado de Zacatecas	08-A-32000-02-0109-10-005	Con Resolución 1a. Instancia
08-A-32000-02-0760-06-001	Gobierno del Estado de Zacatecas	08-A-32000-02-0760-10-001	Con Resolución 1a. Instancia
08-A-32000-02-0752-06-002	Gobierno del Estado de Zacatecas	08-A-32000-02-0752-10-001	Con Resolución 1a. Instancia
08-A-32000-02-0752-06-001	Gobierno del Estado de Zacatecas	08-A-32000-02-0752-10-003	Con Resolución 1a. Instancia

MUNICIPIO DE ACATEPEC, GUERRERO

1

08-D-12076-02-0863-06-001	Municipio de Acatepec, Guerrero	08-D-12076-02-0863-10-001	Desahogo del Procedimiento Resarcitorio

FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS

Entidades Federativas

Clave del Pliego de Observaciones	Entidad Fiscalizada	Clave del Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias	Estado de Atención

MUNICIPIO DE ÁLAMO TEMAPACHE, VERACRUZ

5

08-D-30160-02-0905-06-006	Municipio de Álamo Temapache, Veracruz	08-D-30160-02-0905-10-001	Con Resolución 1a. Instancia
08-D-30160-02-0905-06-004	Municipio de Álamo Temapache, Veracruz	08-D-30160-02-0905-10-003	Desahogo del Procedimiento Resarcitorio
08-D-30160-02-0905-06-001	Municipio de Álamo Temapache, Veracruz	08-D-30160-02-0905-10-002	Con Resolución 1a. Instancia
08-D-30160-02-0905-06-005	Municipio de Álamo Temapache, Veracruz	08-D-30160-02-0905-10-005	Con Resolución 1a. Instancia
08-D-30160-02-0905-06-003	Municipio de Álamo Temapache, Veracruz	08-D-30160-02-0905-10-004	Con Resolución 1a. Instancia

MUNICIPIO DE APIZACO, TLAXCALA

4

08-D-29005-02-0896-06-001	Municipio de Apizaco, Tlaxcala	08-D-29005-02-0896-10-002	Con Resolución 1a. Instancia
08-D-29005-02-0896-06-003	Municipio de Apizaco, Tlaxcala	08-D-29005-02-0896-10-001	Con Resolución 1a. Instancia
08-D-29005-02-0896-06-002	Municipio de Apizaco, Tlaxcala	08-D-29005-02-0896-10-003	Con Resolución 1a. Instancia
08-D-29005-02-0897-06-001	Municipio de Apizaco, Tlaxcala	08-D-29005-02-0897-10-001	Con Resolución 1a. Instancia

MUNICIPIO DE ARMERÍA, COLIMA

1

08-D-06001-02-0857-06-001	Municipio de Armería, Colima	08-D-06001-02-0857-10-001	Con Resolución 1a. Instancia

FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS

Entidades Federativas

Clave del Pliego de Observaciones	Entidad Fiscalizada	Clave del Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias	Estado de Atención

MPIO. DE ATENCO, CONADE

1

08-D-15011-04-1150-06-002	MPIO. DE ATENCO, CONADE	08-D-15011-04-1150-10-001	con resolución 1a. Instancia

MUNICIPIO DE AXOCHIAPAN, MORELOS

2

08-D-17003-02-0876-06-003	Municipio de Axochiapan, Morelos	08-D-17003-02-0876-10-001	Con Resolución 1a. Instancia
08-D-17003-02-0876-06-001	Municipio de Axochiapan, Morelos	08-D-17003-02-0876-10-002	Con Resolución 1a. Instancia

MUNICIPIO DE AYALA, MORELOS

4

08-D-17004-02-0877-06-006	Municipio de Ayala, Morelos	08-D-17004-02-0877-10-001	Con Resolución 1a. Instancia
08-D-17004-02-0877-06-004	Municipio de Ayala, Morelos	08-D-17004-02-0877-10-003	Con Resolución 1a. Instancia
08-D-17004-02-0877-06-001	Municipio de Ayala, Morelos	08-D-17004-02-0877-10-002	Con Resolución 1a. Instancia
08-D-17004-02-0877-06-002	Municipio de Ayala, Morelos	08-D-17004-02-0877-10-004	Con Resolución 1a. Instancia

MUNICIPIO DE AYUTLA DE LOS LIBRES, GUERRERO

1

08-D-12012-02-0864-06-001	Municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero	08-D-12012-02-0864-10-001	Con Resolución 1a. Instancia

MUNICIPIO DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT

1

08-D-18020-02-0789-06-001	Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit	08-D-18020-02-0789-10-001	Con Resolución 1a. Instancia

FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS Entidades Federativas

Clave del Pliego de Observaciones	Entidad Fiscalizada	Clave del Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias	Estado de Atención

MUNICIPIO DE CALAKMUL, CAMPECHE

5

08-D-04010-02-0846-06-001	Municipio de Calakmul, Campeche	08-D-04010-02-0846-10-001	Con Resolución 1a. Instancia
08-D-04010-02-0846-06-005	Municipio de Calakmul, Campeche	08-D-04010-02-0846-10-004	Con Resolución 1a. Instancia
08-D-04010-02-0846-06-006	Municipio de Calakmul, Campeche	08-D-04010-02-0846-10-005	Con Resolución 1a. Instancia
08-D-04010-02-0846-06-002	Municipio de Calakmul, Campeche	08-D-04010-02-0846-10-002	Con Resolución 1a. Instancia
08-D-04010-02-0846-06-003	Municipio de Calakmul, Campeche	08-D-04010-02-0846-10-003	Con Resolución 1a. Instancia

MUNICIPIO DE CANDELARIA, CAMPECHE

1

08-D-04011-02-0848-06-002	Municipio de Candelaria, Campeche	08-D-04011-02-0848-10-001	Con Resolucion 1a. Instancia

MUNICIPIO DE CIUDAD VALLES, SAN LUIS POTOSÍ

3

08-D-24013-02-0826-06-004	Municipio de Ciudad Valles, San Luis Potosí	08-D-24013-02-0826-10-002	Con Resolucion 1a. Instancia
08-D-24013-02-0826-06-002	Municipio de Ciudad Valles, San Luis Potosí	08-D-24013-02-0826-10-001	Con Resolucion 1a. Instancia
08-D-24013-02-0826-06-001	Municipio de Ciudad Valles, San Luis Potosí	08-D-24013-02-0826-10-003	Con Resolucion 1a. Instancia

FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS

Entidades Federativas

Clave del Pliego de Observaciones	Entidad Fiscalizada	Clave del Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias	Estado de Atención

MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO

2

08-D-27005-02-0892-06-002	Municipio de Comalcalco, Tabasco	08-D-27005-02-0892-10-001	Con Resolución 1a. Instancia
08-D-27005-02-0892-06-001	Municipio de Comalcalco, Tabasco	08-D-27005-02-0892-10-002	Con Resolución 1a. Instancia

MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA

2

08-D-08017-02-0774-06-001	Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua	08-D-08017-02-0774-10-001	Con Resolución 1a. Instancia
08-D-08017-02-0775-06-001	Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua	08-D-08017-02-0775-10-001	Con Resolución 1a. Instancia

MUNICIPIO DE DOLORES HIDALGO, GUANAJUATO

3

08-D-11014-02-0810-06-003	Municipio de Dolores Hidalgo, Guanajuato	08-D-11014-02-0810-10-001	Con Resolución 1a. Instancia
08-D-11014-02-0810-06-002	Municipio de Dolores Hidalgo, Guanajuato	08-D-11014-02-0810-10-002	Con Resolución 1a. Instancia
08-D-11014-02-0810-06-001	Municipio de Dolores Hidalgo, Guanajuato	08-D-11014-02-0810-10-003	Con Resolución 1a. Instancia

MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA, CAMPECHE

2

08-D-04009-02-0850-06-002	Municipio de Escárcega, Campeche	08-D-04009-02-0850-10-001	Con Resolución 1a. Instancia
08-D-04009-02-0850-06-001	Municipio de Escárcega, Campeche	08-D-04009-02-0850-10-002	Con Resolución 1a. Instancia

FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS

Entidades Federativas

Clave del Pliego de Observaciones	Entidad Fiscalizada	Clave del Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias	Estado de Atención

MUNICIPIO DE ETCHOJOA, SONORA

2

08-D-26026-02-0795-06-002	Municipio de Etchojoa, Sonora	08-D-26026-02-0795-10-001	Con Resolución 1a. Instancia
08-D-26026-02-0795-06-001	Municipio de Etchojoa, Sonora	08-D-26026-02-0795-10-002	Con Resolución 1a. Instancia

MUNICIPIO DE HUATABAMPO, SONORA

3

08-D-26033-02-0797-06-002	Municipio de Huatabampo, Sonora	08-D-26033-02-0797-10-003	Con Resolución 1a. Instancia
08-D-26033-02-0797-06-001	Municipio de Huatabampo, Sonora	08-D-26033-02-0797-10-002	Con Resolución 1a. Instancia
08-D-26033-02-0797-06-003	Municipio de Huatabampo, Sonora	08-D-26033-02-0797-10-001	Con Resolución 1a. Instancia

MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS, QUINTANA ROO

2

08-D-23007-02-0891-06-002	Municipio de Lázaro Cárdenas, Quintana Roo	08-D-23007-02-0891-10-002	Con Resolución 1a. Instancia
08-D-23007-02-0891-06-001	Municipio de Lázaro Cárdenas, Quintana Roo	08-D-23007-02-0891-10-001	Con Resolución 1a. Instancia

MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO

1

08-D-27012-02-0895-06-001	Municipio de Macuspána, Tabasco	08-D-27012-02-0895-10-001	Con Resolución 1a. Instancia

FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS

Entidades Federativas

Clave del Pliego de Observaciones	Entidad Fiscalizada	Clave del Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias	Estado de Atención

MUNICIPIO DE MARISCALA DE JUÁREZ, OAXACA

2

08-D-20055-02-1141-06-001	Municipio de Mariscala de Juárez, Oaxaca	08-D-20055-02-1141-10-001	Con Resolución 1a. Instancia
08-D-20055-02-1146-06-001	Municipio de Mariscala de Juárez, Oaxaca	08-D-20055-02-1146-10-001	Con Resolución 1a. Instancia

MUNICIPIO DE MEZQUITAL, DURANGO

6

08-D-10014-02-0806-06-006	Municipio de Mezquital, Durango	08-D-10014-02-0806-10-003	Con Resolución 1a. Instancia
08-D-10014-02-0806-06-001	Municipio de Mezquital, Durango	08-D-10014-02-0806-10-004	Con Resolución 1a. Instancia
08-D-10014-02-0806-06-005	Municipio de Mezquital, Durango	08-D-10014-02-0806-10-001	Con Resolución 1a. Instancia
08-D-10014-02-0806-06-003	Municipio de Mezquital, Durango	08-D-10014-02-0806-10-005	Con Resolución 1a. Instancia
08-D-10014-02-0806-06-002	Municipio de Mezquital, Durango	08-D-10014-02-0806-10-002	Con Resolución 1a. Instancia
08-D-10014-02-0806-06-004	Municipio de Mezquital, Durango	08-D-10014-02-0806-10-006	Con Resolución 1a. Instancia

MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO

1

08-D-15058-02-0873-06-003	Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México	08-D-15058-02-0873-10-001	Con Resolución 1a. Instancia

MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO

4

08-D-22002-02-0822-06-003	Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro	08-D-22002-02-0822-10-002	Con Resolución 1a. Instancia
08-D-22002-02-0822-06-001	Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro	08-D-22002-02-0822-10-004	Con Resolución 1a. Instancia
08-D-22002-02-0822-06-005	Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro	08-D-22002-02-0822-10-003	Con Resolución 1a. Instancia
08-D-22002-02-0822-06-002	Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro	08-D-22002-02-0822-10-001	Con Resolución 1a. Instancia

FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS

Entidades Federativas

Clave del Pliego de Observaciones	Entidad Fiscalizada	Clave del Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias	Estado de Atención

MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA

1

08-D-02005-02-0766-06-001	Municipio de Playas de Rosarito, Baja California	08-D-02005-02-0766-10-001	Con Resolución 1a. Instancia

MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO, DURANGO

6

08-D-10023-02-0808-06-002	Municipio de Pueblo Nuevo, Durango	08-D-10023-02-0808-10-004	Con Resolución 1a. Instancia
08-D-10023-02-0808-06-006	Municipio de Pueblo Nuevo, Durango	08-D-10023-02-0808-10-001	Con Resolución 1a. Instancia
08-D-10023-02-0808-06-004	Municipio de Pueblo Nuevo, Durango	08-D-10023-02-0808-10-005	Con Resolución 1a. Instancia
08-D-10023-02-0808-06-001	Municipio de Pueblo Nuevo, Durango	08-D-10023-02-0808-10-003	Con Resolución 1a. Instancia
08-D-10023-02-0808-06-005	Municipio de Pueblo Nuevo, Durango	08-D-10023-02-0808-10-006	Con Resolución 1a. Instancia
08-D-10023-02-0808-06-003	Municipio de Pueblo Nuevo, Durango	08-D-10023-02-0808-10-002	Con Resolución 1a. Instancia

MUNICIPIO DE RINCÓN DE ROMOS, AGUASCALIENTES

1

08-D-01007-02-0764-06-001	Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes	08-D-01007-02-0764-10-001	Con Resolución 1a. Instancia

MUNICIPIO DE ROSAMORADA, NAYARIT

3

08-D-18010-02-0791-06-001	Municipio de Rosamorada, Nayarit	08-D-18010-02-0791-10-003	Con Resolución 1a. Instancia
08-D-18010-02-0791-06-003	Municipio de Rosamorada, Nayarit	08-D-18010-02-0791-10-002	Con Resolución 1a. Instancia
08-D-18010-02-0791-06-004	Municipio de Rosamorada, Nayarit	08-D-18010-02-0791-10-001	Con Resolución 1a. Instancia

FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS

Entidades Federativas

Clave del Pliego de Observaciones	Entidad Fiscalizada	Clave del Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias	Estado de Atención

MUNICIPIO DE SAN FELIPE ORIZATLÁN, HIDALGO

3

08-D-13046-02-0867-06-002	Municipio de San Felipe Orizatlán, Hidalgo	08-D-13046-02-0867-10-001	Con Resolución 1a. Instancia
08-D-13046-02-0867-06-004	Municipio de San Felipe Orizatlán, Hidalgo	08-D-13046-02-0867-10-003	Con Resolución 1a. Instancia
08-D-13046-02-0867-06-003	Municipio de San Felipe Orizatlán, Hidalgo	08-D-13046-02-0867-10-002	Con Resolución 1a. Instancia

MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO

4

08-D-11033-02-0813-06-003	Municipio de San Luis de la Paz, Guanajuato	08-D-11033-02-0813-10-001	Con Resolución 1a. Instancia
08-D-11033-02-0813-06-001	Municipio de San Luis de la Paz, Guanajuato	08-D-11033-02-0813-10-004	Con Resolución 1a. Instancia
08-D-11033-02-0813-06-005	Municipio de San Luis de la Paz, Guanajuato	08-D-11033-02-0813-10-002	Con Resolución 1a. Instancia
08-D-11033-02-0813-06-002	Municipio de San Luis de la Paz, Guanajuato	08-D-11033-02-0813-10-003	Con Resolución 1a. Instancia

MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ, SAN LUIS POTOSÍ

1

08-D-24028-02-0843-06-001	Municipio de San Luis Potosí, San Luis Potosí	08-D-24028-02-0843-10-001	Con Resolución 1a. Instancia

MUNICIPIO DE SAN PEDRO, COAHUILA

1

08-D-05033-02-0779-06-001	Municipio de San Pedro, Coahuila	08-D-05033-02-0779-10-001	Con Resolución 1a. Instancia

FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS

Entidades Federativas

Clave del Pliego de Observaciones	Entidad Fiscalizada	Clave del Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias	Estado de Atención

MUNICIPIO DE TECUALA, NAYARIT

6

08-D-18016-02-0792-06-002	Municipio de Tecuala, Nayarit	08-D-18016-02-0792-10-002	Con Resolución 1a. Instancia
08-D-18016-02-0792-06-005	Municipio de Tecuala, Nayarit	08-D-18016-02-0792-10-005	Con Resolución 1a. Instancia
08-D-18016-02-0792-06-003	Municipio de Tecuala, Nayarit	08-D-18016-02-0792-10-003	Con Resolución 1a. Instancia
08-D-18016-02-0792-06-006	Municipio de Tecuala, Nayarit	08-D-18016-02-0792-10-006	Con Resolución 1a. Instancia
08-D-18016-02-0792-06-001	Municipio de Tecuala, Nayarit	08-D-18016-02-0792-10-001	Con Resolución 1a. Instancia
08-D-18016-02-0792-06-004	Municipio de Tecuala, Nayarit	08-D-18016-02-0792-10-004	Con Resolución 1a. Instancia

MUNICIPIO DE TEKAX, YUCATÁN

1

08-D-31079-02-0908-06-001	Municipio de Tekax, Yucatán	08-D-31079-02-0908-10-001	Con Resolucion 1a. Instancia

MUNICIPIO DE TEMIXCO, MORELOS

4

08-D-17018-02-0878-06-001	Municipio de Temixco, Morelos	08-D-17018-02-0878-10-001	Con Resolucion 1a. Instancia
08-D-17018-02-0878-06-004	Municipio de Temixco, Morelos	08-D-17018-02-0878-10-004	Con Resolucion 1a. Instancia
08-D-17018-02-0878-06-006	Municipio de Temixco, Morelos	08-D-17018-02-0878-10-002	Con Resolucion 1a. Instancia
08-D-17018-02-0878-06-002	Municipio de Temixco, Morelos	08-D-17018-02-0878-10-003	Con Resolucion 1a. Instancia

FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS Entidades Federativas

Clave del Pliego de Observaciones	Entidad Fiscalizada	Clave del Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias	Estado de Atención

MUNICIPIO DE TLAXCO, TLAXCALA

4

08-D-29034-02-0899-06-002	Municipio de Tlaxco, Tlaxcala	08-D-29034-02-0899-10-001	Con Resolucion 1a. Instancia
08-D-29034-02-0899-06-003	Municipio de Tlaxco, Tlaxcala	08-D-29034-02-0899-10-002	Con Resolucion 1a. Instancia
08-D-29034-02-0899-06-001	Municipio de Tlaxco, Tlaxcala	08-D-29034-02-0899-10-003	Con Resolucion 1a. Instancia
08-D-29034-02-0899-06-004	Municipio de Tlaxco, Tlaxcala	08-D-29034-02-0899-10-004	Con Resolucion 1a. Instancia

MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO

2

08-D-13076-02-0868-06-001	Municipio de Tula de Allende, Hidalgo	08-D-13076-02-0868-10-002	Con Resolucion 1a. Instancia
08-D-13076-02-0868-06-002	Municipio de Tula de Allende, Hidalgo	08-D-13076-02-0868-10-001	Con Resolucion 1a. Instancia

MUNICIPIO DE UMÁN YUCATÁN

3

08-D-31101-02-0909-06-001	Municipio de Umán Yucatán	08-D-31101-02-0909-10-001	Con Resolución 1a. Instancia
08-D-31101-02-0909-06-003	Municipio de Umán Yucatán	08-D-31101-02-0909-10-002	Con Resolución 1a. Instancia
08-D-31101-02-0909-06-002	Municipio de Umán, Yucatán	08-D-31101-02-0909-10-003	Con Resolución 1a. Instancia

MUNICIPIO DE VALLE DE SANTIAGO, GUANAJUATO

3

08-D-11042-02-0814-06-003	Municipio de Valle de Santiago, Guanajuato	08-D-11042-02-0814-10-003	Con Resolución 1a. Instancia
08-D-11042-02-0814-06-002	Municipio de Valle de Santiago, Guanajuato	08-D-11042-02-0814-10-001	Con Resolución 1a. Instancia
08-D-11042-02-0814-06-004	Municipio de Valle de Santiago, Guanajuato	08-D-11042-02-0814-10-002	Con Resolución 1a. Instancia

FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS

Entidades Federativas

Clave del Pliego de Observaciones	Entidad Fiscalizada	Clave del Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias	Estado de Atención

ACCIONES POR CP 2009: 170

DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, D.F.

1

09-D-09005-02-0844-06-001	Delegación Gustavo A. Madero, D.F.	09-D-09005-02-0844-10-001	Con Resolución 1a. Instancia

EFSL - MORELOS

4

09-C-17000-02-0614-06-001	EFSL - Morelos	09-C-17000-02-0614-10-001	Con Resolución 1a. Instancia
09-C-17000-02-0614-06-002	EFSL - Morelos	09-C-17000-02-0614-10-002	Con Resolución 1a. Instancia
09-C-17000-02-0614-06-003	EFSL - Morelos	09-C-17000-02-0614-10-003	Con Resolución 1a. Instancia
09-C-17000-02-0614-06-004	EFSL - Morelos	09-C-17000-02-0614-10-004	Con Resolución 1a. Instancia

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

3

09-A-09000-02-0710-06-001	Gobierno del Distrito Federal	09-A-09000-02-0710-10-001	Con Resolución 1a. Instancia
09-A-09000-02-0737-06-001	Gobierno del Distrito Federal	09-A-09000-02-0737-10-001	Con Resolución 1a. Instancia
09-A-09000-02-0737-06-007	Gobierno del Distrito Federal	09-A-09000-02-0737-10-002	Con Resolución 1a. Instancia

FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS Entidades Federativas

Clave del Pliego de Observaciones	Entidad Fiscalizada	Clave del Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias	Estado de Atención

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

7

09-A-01000-02-0622-06-002	Gobierno del Estado de Aguascalientes	09-A-01000-02-0622-10-001	Con Resolución 1a. Instancia
09-A-01000-02-0622-06-004	Gobierno del Estado de Aguascalientes	09-A-01000-02-0622-10-002	Con Resolución 1a. Instancia
09-A-01000-02-0654-06-001	Gobierno del Estado de Aguascalientes	09-A-01000-02-0654-10-002	Con Resolución 1a. Instancia
09-A-01000-02-0654-06-002	Gobierno del Estado de Aguascalientes	09-A-01000-02-0654-10-001	Con Resolución 1a. Instancia
09-A-01000-02-0702-06-002	Gobierno del Estado de Aguascalientes	09-A-01000-02-0702-10-001	Con Resolución 1a. Instancia
09-A-01000-02-0702-06-005	Gobierno del Estado de Aguascalientes	09-A-01000-02-0702-10-002	Con Resolución 1a. Instancia
09-A-01000-02-0702-06-006	Gobierno del Estado de Aguascalientes	09-A-01000-02-0702-10-003	Con Resolución 1a. Instancia

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

1

09-A-02000-02-0655-06-004	Gobierno del Estado de Baja California	09-A-02000-02-0655-10-001	Desahogo del Procedimiento Resarcitorio

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

1

09-A-03000-02-0564-06-005	Gobierno del Estado de Baja California Sur	09-A-03000-02-0564-10-001	Con Resolución 1a. Instancia

GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE

1

09-A-04000-02-0625-06-001	Gobierno del Estado de Campeche	09-A-04000-02-0625-10-001	Con Resolución 1a. Instancia

FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS Entidades Federativas

Clave del Pliego de Observaciones	Entidad Fiscalizada	Clave del Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias	Estado de Atención

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

1

09-A-08000-02-0659-06-002	Gobierno del Estado de Chihuahua	09-A-08000-02-0659-10-001	Con Resolución 1a. Instancia

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

2

09-A-11000-02-0632-06-005	Gobierno del Estado de Guanajuato	09-A-11000-02-0632-10-001	Con Resolución 1a. Instancia
09-A-11000-02-0632-06-007	Gobierno del Estado de Guanajuato	09-A-11000-02-0632-10-002	Con Resolución 1a. Instancia

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

1

09-A-12000-02-0713-06-002	Gobierno del Estado de Guerrero	09-A-12000-02-0713-10-001	Con Resolución 1a. Instancia

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

1

09-A-13000-02-0714-06-001	Gobierno del Estado de Hidalgo	09-A-13000-02-0714-10-001	Con Resolución 1a. Instancia

FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS

Entidades Federativas

Clave del Pliego de Observaciones	Entidad Fiscalizada	Clave del Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias	Estado de Atención

GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

10

09-A-14000-02-0574-06-001	Gobierno del Estado de Jalisco	09-A-14000-02-0574-10-001	Con Resolución 1a. Instancia
09-A-14000-02-0574-06-002	Gobierno del Estado de Jalisco	09-A-14000-02-0574-10-002	Con Resolución 1a. Instancia
09-A-14000-02-0574-06-004	Gobierno del Estado de Jalisco	09-A-14000-02-0574-10-003	Con Resolución 1a. Instancia
09-A-14000-02-0635-06-003	Gobierno del Estado de Jalisco	09-A-14000-02-0635-10-001	Con Resolución 1a. Instancia
09-A-14000-02-0667-06-001	Gobierno del Estado de Jalisco	09-A-14000-02-0667-10-001	Con Resolución 1a. Instancia
09-A-14000-02-0667-06-003	Gobierno del Estado de Jalisco	09-A-14000-02-0667-10-003	Con Resolución 1a. Instancia
09-A-14000-02-0667-06-004	Gobierno del Estado de Jalisco	09-A-14000-02-0667-10-002	Con Resolución 1a. Instancia
09-A-14000-02-0738-06-005	Gobierno del Estado de Jalisco	09-A-14000-02-0738-10-001	Con Resolución 1a. Instancia
09-A-14000-02-0738-06-006	Gobierno del Estado de Jalisco	09-A-14000-02-0738-10-002	Con Resolución 1a. Instancia
09-A-14000-02-0667-06-006	Gobierno del Estado de Jalisco	09-A-14000-02-0667-10-004	Con Resolución 1a. Instancia

GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN

9

09-A-16000-02-0207-06-001	Gobierno del Estado de Michoacán	09-A-16000-02-0207-10-001	Con Resolución 1a. Instancia
09-A-16000-02-0717-06-001	Gobierno del Estado de Michoacán	09-A-16000-02-0717-10-002	Con Resolución 1a. Instancia
09-A-16000-02-0717-06-002	Gobierno del Estado de Michoacán	09-A-16000-02-0717-10-007	Con Resolución 1a. Instancia
09-A-16000-02-0717-06-003	Gobierno del Estado de Michoacán	09-A-16000-02-0717-10-005	Con Resolución 1a. Instancia
09-A-16000-02-0717-06-004	Gobierno del Estado de Michoacán	09-A-16000-02-0717-10-003	Con Resolución 1a. Instancia
09-A-16000-02-0717-06-005	Gobierno del Estado de Michoacán	09-A-16000-02-0717-10-001	Con Resolución 1a. Instancia
09-A-16000-02-0717-06-006	Gobierno del Estado de Michoacán	09-A-16000-02-0717-10-006	Con Resolución 1a. Instancia
09-A-16000-02-0717-06-007	Gobierno del Estado de Michoacán	09-A-16000-02-0717-10-004	Con Resolución 1a. Instancia
09-A-16000-02-0853-06-001	Gobierno del Estado de Michoacán	09-A-16000-02-0853-10-001	Con Resolución 1a. Instancia

FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS

Entidades Federativas

Clave del Pliego de Observaciones	Entidad Fiscalizada	Clave del Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias	Estado de Atención

GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS

7

09-A-17000-02-0577-06-006	Gobierno del Estado de Morelos	09-A-17000-02-0577-10-001	Con Resolución 1a. Instancia
09-A-17000-02-0638-06-004	Gobierno del Estado de Morelos	09-A-17000-02-0638-10-003	Con Resolución 1a. Instancia
09-A-17000-02-0638-06-006	Gobierno del Estado de Morelos	09-A-17000-02-0638-10-002	Con Resolución 1a. Instancia
09-A-17000-02-0638-06-007	Gobierno del Estado de Morelos	09-A-17000-02-0638-10-001	Con Resolución 1a. Instancia
09-A-17000-02-0670-06-001	Gobierno del Estado de Morelos	09-A-17000-02-0670-10-001	Con Resolución 1a. Instancia
09-A-17000-02-0718-06-007	Gobierno del Estado de Morelos	09-A-17000-02-0718-10-002	Con Resolución 1a. Instancia
09-A-17000-02-0718-06-010	Gobierno del Estado de Morelos	09-A-17000-02-0718-10-001	Con Resolución 1a. Instancia

GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

2

09-A-20000-02-0721-06-001	Gobierno del Estado de Oaxaca	09-A-20000-02-0721-10-002	Con Resolución 1a. Instancia
09-A-20000-02-0721-06-002	Gobierno del Estado de Oaxaca	09-A-20000-02-0721-10-001	Con Resolución 1a. Instancia

GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

5

09-A-24000-02-0678-06-002	Gobierno del Estado de San Luis Potosí	09-A-24000-02-0678-10-004	Con Resolución 1a. Instancia
09-A-24000-02-0678-06-003	Gobierno del Estado de San Luis Potosí	09-A-24000-02-0678-10-002	Con Resolución 1a. Instancia
09-A-24000-02-0678-06-004	Gobierno del Estado de San Luis Potosí	09-A-24000-02-0678-10-001	Con Resolución 1a. Instancia
09-A-24000-02-0678-06-006	Gobierno del Estado de San Luis Potosí	09-A-24000-02-0678-10-003	Con Resolución 1a. Instancia
09-A-24000-02-0725-06-001	Gobierno del Estado de San Luis Potosí	09-A-24000-02-0725-10-001	Con Resolución 1a. Instancia

FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS

Entidades Federativas

Clave del Pliego de Observaciones	Entidad Fiscalizada	Clave del Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias	Estado de Atención

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA

12

09-A-25000-02-0604-06-001	Gobierno del Estado de Sinaloa	09-A-25000-02-0604-10-002	Con Resolución 1a. Instancia
09-A-25000-02-0604-06-002	Gobierno del Estado de Sinaloa	09-A-25000-02-0604-10-003	Con Resolución 1a. Instancia
09-A-25000-02-0604-06-003	Gobierno del Estado de Sinaloa	09-A-25000-02-0604-10-001	Con Resolución 1a. Instancia
09-A-25000-02-0679-06-001	Gobierno del Estado de Sinaloa	09-A-25000-02-0679-10-002	Con Resolución 1a. Instancia
09-A-25000-02-0679-06-002	Gobierno del Estado de Sinaloa	09-A-25000-02-0679-10-005	Con Resolución 1a. Instancia
09-A-25000-02-0679-06-003	Gobierno del Estado de Sinaloa	09-A-25000-02-0679-10-006	Con Resolución 1a. Instancia
09-A-25000-02-0679-06-004	Gobierno del Estado de Sinaloa	09-A-25000-02-0679-10-007	Con Resolución 1a. Instancia
09-A-25000-02-0679-06-005	Gobierno del Estado de Sinaloa	09-A-25000-02-0679-10-001	Con Resolución 1a. Instancia
09-A-25000-02-0679-06-006	Gobierno del Estado de Sinaloa	09-A-25000-02-0679-10-003	Con Resolución 1a. Instancia
09-A-25000-02-0679-06-007	Gobierno del Estado de Sinaloa	09-A-25000-02-0679-10-004	Con Resolución 1a. Instancia
09-A-25000-02-0698-06-004	Gobierno del Estado de Sinaloa	09-A-25000-02-0698-10-001	Con Resolución 1a. Instancia
09-A-25000-02-0726-06-001	Gobierno del Estado de Sinaloa	09-A-25000-02-0726-10-001	Con Resolución 1a. Instancia

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

5

09-A-26000-02-0647-06-001	Gobierno del Estado de Sonora	09-A-26000-02-0647-10-004	Con Resolución 1a. Instancia
09-A-26000-02-0647-06-002	Gobierno del Estado de Sonora	09-A-26000-02-0647-10-002	Con Resolución 1a. Instancia
09-A-26000-02-0647-06-004	Gobierno del Estado de Sonora	09-A-26000-02-0647-10-003	Con Resolución 1a. Instancia
09-A-26000-02-0647-06-005	Gobierno del Estado de Sonora	09-A-26000-02-0647-10-001	Con Resolución 1a. Instancia
09-A-26000-02-0647-06-006	Gobierno del Estado de Sonora	09-A-26000-02-0647-10-005	Con Resolución 1a. Instancia

FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS

Entidades Federativas

Clave del Pliego de Observaciones	Entidad Fiscalizada	Clave del Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias	Estado de Atención

GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA

7

09-A-29000-02-0619-06-001	Gobierno del Estado de Tlaxcala	09-A-29000-02-0619-10-001	Con Resolución 1a. Instancia
09-A-29000-02-0650-06-007	Gobierno del Estado de Tlaxcala	09-A-29000-02-0650-10-004	Con Resolución 1a. Instancia
09-A-29000-02-0650-06-008	Gobierno del Estado de Tlaxcala	09-A-29000-02-0650-10-002	Con Resolución 1a. Instancia
09-A-29000-02-0650-06-010	Gobierno del Estado de Tlaxcala	09-A-29000-02-0650-10-001	Con Resolución 1a. Instancia
09-A-29000-02-0650-06-011	Gobierno del Estado de Tlaxcala	09-A-29000-02-0650-10-003	Con Resolución 1a. Instancia
09-A-29000-02-0683-06-001	Gobierno del Estado de Tlaxcala	09-A-29000-02-0683-10-001	Con Resolución 1a. Instancia
09-A-29000-02-0745-06-003	Gobierno del Estado de Tlaxcala	09-A-29000-02-0745-10-001	Con Resolución 1a. Instancia

GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS

6

09-A-32000-02-0215-06-001	Gobierno del Estado de Zacatecas	09-A-32000-02-0215-10-001	Con Resolución 1a. Instancia
09-A-32000-02-0701-06-004	Gobierno del Estado de Zacatecas	09-A-32000-02-0701-10-001	Con Resolución 1a. Instancia
09-A-32000-02-0733-06-001	Gobierno del Estado de Zacatecas	09-A-32000-02-0733-10-001	Con Resolución 1a. Instancia
09-A-32000-02-0733-06-002	Gobierno del Estado de Zacatecas	09-A-32000-02-0733-10-002	Con Resolución 1a. Instancia
09-A-32000-02-0733-06-003	Gobierno del Estado de Zacatecas	09-A-32000-02-0733-10-003	Con Resolución 1a. Instancia
09-A-32000-02-0733-06-004	Gobierno del Estado de Zacatecas	09-A-32000-02-0733-10-004	Con Resolución 1a. Instancia

MUNICIPIO DE ALAMOS, SONORA

1

09-D-26003-02-0871-06-002	Municipio de Alamos, Sonora	09-D-26003-02-0871-10-001	Con Resolución 1a. Instancia

FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS

Entidades Federativas

Clave del Pliego de Observaciones	Entidad Fiscalizada	Clave del Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias	Estado de Atención

MPIO. DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA , EDO. MEX

4

09-D-15013-12-0675-06-001	MPIO. DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA , EDO. MEX	09-D-15013-12-0675-10-001	Medios de Defensa Contra la Resolución
09-D-15013-12-0675-06-002	MPIO. DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA , EDO. MEX	09-D-15013-12-0675-10-003	Medios de Defensa Contra la Resolución
09-D-15013-12-0675-06-003	MPIO. DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA , EDO. MEX	09-D-15013-12-0675-10-002	Medios de Defensa Contra la Resolución
09-D-15013-12-0675-06-004	MPIO. DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, EDOMEX	09-D-15013-12-0675-10-004	Desahogo del Procedimiento Resarcitorio

MUNICIPIO DE CALPULALPAN, TLAXCALA

2

09-D-29006-02-0875-06-002	Municipio de Calpulalpan, Tlaxcala	09-D-29006-02-0875-10-001	Con Resolución 1a. Instancia
09-D-29006-02-0875-06-003	Municipio de Calpulalpan, Tlaxcala	09-D-29006-02-0875-10-002	Con Resolución 1a. Instancia

MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO

1

09-D-27003-02-0872-06-002	Municipio de Centla, Tabasco	09-D-27003-02-0872-10-001	Con Resolución 1a. Instancia

MPIO. DE CHIHUAHUA, CHIH.

3

09-D-08019-12-1113-06-001	MPIO. DE CHIHUAHUA, CHIH.	09-D-08019-12-1113-10-001	Resolución Notificada
09-D-08019-12-1113-06-002	MPIO. DE CHIHUAHUA, CHIH.	09-D-08019-12-1113-10-003	Resolución Notificada
09-D-08019-12-1113-06-003	MPIO. DE CHIHUAHUA, CHIH.	09-D-08019-12-1113-10-002	Resolución Notificada

FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS

Entidades Federativas

Clave del Pliego de Observaciones	Entidad Fiscalizada	Clave del Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias	Estado de Atención

MUNICIPIO DE COMONDÚ, BAJA CALIFORNIA SUR

2

09-D-03001-02-0755-06-001	Municipio de Comondú, Baja California Sur	09-D-03001-02-0755-10-002	Con Resolución 1a. Instancia
09-D-03001-02-0755-06-002	Municipio de Comondú, Baja California Sur	09-D-03001-02-0755-10-001	Con Resolución 1a. Instancia

MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO

4

09-D-15033-02-0805-06-001	Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México	09-D-15033-02-0805-10-001	Con Resolución 1a. Instancia
09-D-15033-02-0805-06-003	Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México	09-D-15033-02-0805-10-002	Con Resolución 1a. Instancia
09-D-15033-02-0806-06-001	Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México	09-D-15033-02-0806-10-001	Con Resolución 1a. Instancia
09-D-15033-02-0806-06-002	Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México	09-D-15033-02-0806-10-002	Con Resolución 1a. Instancia

MUNICIPIO DE GALEANA, NUEVO LEÓN

2

09-D-19017-02-0774-06-001	Municipio de Galeana, Nuevo León	09-D-19017-02-0774-10-002	Con Resolución 1a. Instancia
09-D-19017-02-0774-06-002	Municipio de Galeana, Nuevo León	09-D-19017-02-0774-10-001	Con Resolución 1a. Instancia

MPIO. DE GUADALAJARA, JAL.

3

09-D-14039-12-0541-06-001	MPIO. DE GUADALAJARA, JAL.	09-D-1439-12-0541-10-001	Desahogo del Procedimiento Resarcitorio
09-D-14039-12-0541-06-004	MPIO. DE GUADALAJARA, JAL.	09-D-14039-12-0541-10-002	Desahogo del Procedimiento Resarcitorio
09-D-14039-12-0541-06-002	MPIO. DE GUADALAJARA, JAL.	09-D-14039-12-0541-10-003	Resolución Notificada

FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS

Entidades Federativas

Clave del Pliego de Observaciones	Entidad Fiscalizada	Clave del Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias	Estado de Atención

MUNICIPIO DE HECELCHAKÁN, CAMPECHE

7

09-D-04005-02-0839-06-002	Municipio de Hecelchakán, Campeche	09-D-04005-02-0839-10-002	Con Resolución 1a. Instancia
09-D-04005-02-0839-06-003	Municipio de Hecelchakán, Campeche	09-D-04005-02-0839-10-006	Con Resolución 1a. Instancia
09-D-04005-02-0839-06-004	Municipio de Hecelchakán, Campeche	09-D-04005-02-0839-10-004	Con Resolución 1a. Instancia
09-D-04005-02-0839-06-005	Municipio de Hecelchakán, Campeche	09-D-04005-02-0839-10-005	Con Resolución 1a. Instancia
09-D-04005-02-0839-06-007	Municipio de Hecelchakán, Campeche	09-D-04005-02-0839-10-007	Con Resolución 1a. Instancia
09-D-04005-02-0839-06-008	Municipio de Hecelchakán, Campeche	09-D-04005-02-0839-10-001	Con Resolución 1a. Instancia
09-D-04005-02-0839-06-009	Municipio de Hecelchakán, Campeche	09-D-04005-02-0839-10-003	Con Resolución 1a. Instancia

MUNICIPIO DE HOPELCHÉN, CAMPECHE

4

09-D-04006-02-0792-06-001	Municipio de Hopelchén, Campeche	09-D-04006-02-0792-10-003	Con Resolución 1a. Instancia
09-D-04006-02-0792-06-002	Municipio de Hopelchén, Campeche	09-D-04006-02-0792-10-002	Con Resolución 1a. Instancia
09-D-04006-02-0792-06-003	Municipio de Hopelchén, Campeche	09-D-04006-02-0792-10-001	Con Resolución 1a. Instancia
09-D-04006-02-0792-06-004	Municipio de Hopelchén, Campeche	09-D-04006-02-0792-10-004	Con Resolución 1a. Instancia

MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO

3

09-D-22008-02-0865-06-001	Municipio de Huimilpan, Querétaro	09-D-22008-02-0865-10-001	Con Resolución 1a. Instancia
09-D-22008-02-0865-06-002	Municipio de Huimilpan, Querétaro	09-D-22008-02-0865-10-002	Con Resolución 1a. Instancia
09-D-22008-02-0865-06-003	Municipio de Huimilpan, Querétaro	09-D-22008-02-0865-10-003	Con Resolución 1a. Instancia

FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS

Entidades Federativas

Clave del Pliego de Observaciones	Entidad Fiscalizada	Clave del Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias	Estado de Atención

MUNICIPIO DE KANASÍN, YUCATÁN

5

09-D-31041-02-0880-06-001	Municipio de Kanasín, Yucatán	09-D-31041-02-0880-10-001	Con Resolución 1a. Instancia
09-D-31041-02-0880-06-002	Municipio de Kanasín, Yucatán	09-D-31041-02-0880-10-002	Con Resolución 1a. Instancia
09-D-31041-02-0880-06-003	Municipio de Kanasín, Yucatán	09-D-31041-02-0880-10-003	Con Resolución 1a. Instancia
09-D-31041-02-0880-06-004	Municipio de Kanasín, Yucatán	09-D-31041-02-0880-10-004	Con Resolución 1a. Instancia
09-D-31041-02-0880-06-007	Municipio de Kanasín, Yucatán	09-D-31041-02-0880-10-005	Con Resolución 1a. Instancia

MUNICIPIO DE LAGOS DE MORENO, JALISCO

1

09-D-14053-02-0769-06-001	Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco	09-D-14053-02-0769-10-001	Con Resolución 1a. Instancia

MUNICIPIO DE LAS CHOAPAS, VERACRUZ

1

09-D-30061-02-0877-06-001	Municipio de Las Choapas, Veracruz	09-D-30061-02-0877-10-001	Con Resolución 1a. Instancia

MUNICIPIO DE LINARES, NUEVO LEÓN

2

09-D-19033-02-0776-06-001	Municipio de Linares, Nuevo León	09-D-19033-02-0776-10-001	Con Resolución 1a. Instancia
09-D-19033-02-0776-06-002	Municipio de Linares, Nuevo León	09-D-19033-02-0776-10-002	Con Resolución 1a. Instancia

FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS

Entidades Federativas

Clave del Pliego de Observaciones	Entidad Fiscalizada	Clave del Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias	Estado de Atención

MUNICIPIO DE MEXQUITIC DE CARMONA, SAN LUIS POTOSÍ

4

09-D-24021-02-0813-06-001	Municipio de Mexquitic de Carmona, San Luis Potosí	09-D-24021-02-0813-10-003	Con Resolución 1a. Instancia
09-D-24021-02-0813-06-003	Municipio de Mexquitic de Carmona, San Luis Potosí	09-D-24021-02-0813-10-002	Con Resolución 1a. Instancia
09-D-24021-02-0813-06-005	Municipio de Mexquitic de Carmona, San Luis Potosí	09-D-24021-02-0813-10-001	Con Resolución 1a. Instancia
09-D-24021-02-0813-06-006	Municipio de Mexquitic de Carmona, San Luis Potosí	09-D-24021-02-0813-10-004	Con Resolución 1a. Instancia

MUNICIPIO DE MÚZQUIZ, COAHUILA

6

09-D-05020-02-0763-06-001	Municipio de Múzquiz, Coahuila	09-D-05020-02-0763-10-001	Con Resolución 1a. Instancia
09-D-05020-02-0763-06-002	Municipio de Múzquiz, Coahuila	09-D-05020-02-0763-10-003	Con Resolución 1a. Instancia
09-D-05020-02-0763-06-003	Municipio de Múzquiz, Coahuila	09-D-05020-02-0763-10-002	Con Resolución 1a. Instancia
09-D-05020-02-0763-06-004	Municipio de Múzquiz, Coahuila	09-D-05020-02-0763-10-006	Con Resolución 1a. Instancia
09-D-05020-02-0763-06-005	Municipio de Múzquiz, Coahuila	09-D-05020-02-0763-10-004	Con Resolución 1a. Instancia
09-D-05020-02-0763-06-006	Municipio de Múzquiz, Coahuila	09-D-05020-02-0763-10-005	Con Resolución 1a. Instancia

MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO

1

09-D-27013-02-0874-06-004	Municipio de Nacajuca, Tabasco	09-D-27013-02-0874-10-001	Con Resolución 1a. Instancia

MPIO. DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉX.

4

09-D-15057-12-0687-06-003	MPIO. DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉX.	09-D-15057-12-0687-10-003	Medios de Defensa Contra la Resolución
09-D-15057-12-0687-06-002	MPIO. DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉX.	09-D-15057-12-0687-10-001	Medios de Defensa Contra la Resolución
09-D-15057-12-0687-06-001	MPIO. DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉX.	09-D-15057-12-0687-10-002	Medios de Defensa Contra la Resolución
09-D-15057-12-0687-06-004	MPIO. DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉX.	09-D-15057-12-0687-10-004	Desahogo del Procedimiento Resarcitorio

FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS

Entidades Federativas

Clave del Pliego de Observaciones	Entidad Fiscalizada	Clave del Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias	Estado de Atención

MUNICIPIO DE OXKUTZCAB, YUCATÁN

4

09-D-31056-02-0881-06-003	Municipio de Oxkutzcab, Yucatán	09-D-31056-02-0881-10-004	Con Resolución 1a. Instancia
09-D-31056-02-0881-06-004	Municipio de Oxkutzcab, Yucatán	09-D-31056-02-0881-10-003	Con Resolución 1a. Instancia
09-D-31056-02-0881-06-006	Municipio de Oxkutzcab, Yucatán	09-D-31056-02-0881-10-002	Con Resolución 1a. Instancia
09-D-31056-02-0881-06-007	Municipio de Oxkutzcab, Yucatán	09-D-31056-02-0881-10-001	Con Resolución 1a. Instancia

MUNICIPIO DE PARRAS, COAHUILA

1

09-D-05024-02-0797-06-003	Municipio de Parras, Coahuila	09-D-05024-02-0797-10-001	Con Resolución 1a. Instancia

MUNICIPIO DE RÍO GRANDE, ZACATECAS

3

09-D-32039-02-0789-06-001	Municipio de Río Grande, Zacatecas	09-D-32039-02-0789-10-001	Con Resolución 1a. Instancia
09-D-32039-02-0789-06-002	Municipio de Río Grande, Zacatecas	09-D-32039-02-0789-10-002	Con Resolución 1a. Instancia
09-D-32039-02-0789-06-003	Municipio de Río Grande, Zacatecas	09-D-32039-02-0789-10-003	Con Resolución 1a. Instancia

MUNICIPIO DE SALTO DE AGUA, CHIAPAS

1

09-D-07077-02-0840-06-002	Municipio de Salto de Agua, Chiapas	09-D-07077-02-0840-10-001	Con Resolución 1a. Instancia

FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS

Entidades Federativas

Clave del Pliego de Observaciones	Entidad Fiscalizada	Clave del Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias	Estado de Atención

MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ESTADO DE MÉXICO

1

09-D-15123-02-0852-06-001	Municipio de San José del Rincón, Estado de México	09-D-15123-02-0852-10-001	Con Resolución 1a. Instancia

MUNICIPIO DE SANTIAGO PAPASQUIARO, DURANGO

3

09-D-10032-02-0766-06-001	Municipio de Santiago Papasquiari, Durango	09-D-10032-02-0766-10-003	Con Resolución 1a. Instancia
09-D-10032-02-0766-06-003	Municipio de Santiago Papasquiari, Durango	09-D-10032-02-0766-10-001	Con Resolución 1a. Instancia
09-D-10032-02-0766-06-004	Municipio de Santiago Papasquiari, Durango	09-D-10032-02-0766-10-002	Con Resolución 1a. Instancia

MUNICIPIO DE SANTIAGO YAVEO, OAXACA

2

09-D-20498-02-1146-06-001	Municipio de Santiago Yaveo, Oaxaca	09-D-20498-02-1146-10-001	Con Resolución 1a. Instancia
09-D-20498-02-1147-06-001	Municipio de Santiago Yaveo, Oaxaca	09-D-20498-02-1147-10-001	Con Resolución 1a. Instancia

MUNICIPIO DE TEPATITLÁN DE MORELOS, JALISCO

2

09-D-14093-02-0771-06-001	Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco	09-D-14093-02-0771-10-001	Con Resolución 1a. Instancia
09-D-14093-02-0771-06-002	Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco	09-D-14093-02-0771-10-002	Con Resolución 1a. Instancia

FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS

Entidades Federativas

Clave del Pliego de Observaciones	Entidad Fiscalizada	Clave del Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias	Estado de Atención

MUNICIPIO DE VILLA DE RAMOS, SAN LUIS POTOSÍ

3

09-D-24049-02-0778-06-002	Municipio de Villa de Ramos, San Luis Potosí	09-D-24049-02-0778-10-001	Con Resolución 1a. Instancia
09-D-24049-02-0778-06-004	Municipio de Villa de Ramos, San Luis Potosí	09-D-24049-02-0778-10-002	Con Resolución 1a. Instancia
09-D-24049-02-0778-06-005	Municipio de Villa de Ramos, San Luis Potosí	09-D-24049-02-0778-10-003	Con Resolución 1a. Instancia

MUNICIPIO DE VILLA DE TUTUTEPEC DE MELCHOR OCAMPO,

1

09-D-20334-02-0810-06-001	Municipio de Villa de Tututepec de Melchor Ocampo, Oaxaca	09-D-20334-02-0810-10-001	Con Resolución 1a. Instancia

MUNICIPIO DE YAHUALICA, HIDALGO

3

09-D-13080-02-0849-06-003	Municipio de Yahualica, Hidalgo	09-D-13080-02-0849-10-003	Con Resolución 1a. Instancia
09-D-13080-02-0849-06-005	Municipio de Yahualica, Hidalgo	09-D-13080-02-0849-10-001	Con Resolución 1a. Instancia
09-D-13080-02-0849-06-007	Municipio de Yahualica, Hidalgo	09-D-13080-02-0849-10-002	Con Resolución 1a. Instancia

FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS

Entidades Federativas

Clave del Pliego de Observaciones	Entidad Fiscalizada	Clave del Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias	Estado de Atención

ACCIONES POR CP 2010: 222

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

5

10-A-09000-02-0471-06-001	Gobierno del Distrito Federal	10-A-09000-02-0471-10-002	Desahogo del Procedimiento Resarcitorio
10-A-09000-02-0471-06-004	Gobierno del Distrito Federal	10-A-09000-02-0471-10-001	Desahogo del Procedimiento Resarcitorio
10-A-09000-02-0473-06-001	Gobierno del Distrito Federal	10-A-09000-02-0473-10-001	Desahogo del Procedimiento Resarcitorio
10-A-09000-12-1207-06-001	Gobierno del Distrito Federal	10-A-09000-12-1207-10-001	Desahogo del Procedimiento Resarcitorio
10-A-09000-12-1207-06-002	Gobierno del Distrito Federal	10-A-09000-12-1207-10-002	Desahogo del Procedimiento Resarcitorio

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

19

10-A-01000-02-0030-06-001	Gobierno del Estado de Aguascalientes	10-A-01000-02-0030-10-001	Desahogo del Procedimiento Resarcitorio
10-A-01000-02-0030-06-003	Gobierno del Estado de Aguascalientes	10-A-01000-02-0030-10-002	Desahogo del Procedimiento Resarcitorio
10-A-01000-02-0046-06-001	Gobierno del Estado de Aguascalientes	10-A-01000-02-0046-10-002	Con Resolución 1a. Instancia
10-A-01000-02-0046-06-002	Gobierno del Estado de Aguascalientes	10-A-01000-02-0046-10-003	Desahogo del Procedimiento Resarcitorio
10-A-01000-02-0046-06-003	Gobierno del Estado de Aguascalientes	10-A-01000-02-0046-10-001	Con Resolución 1a. Instancia
10-A-01000-02-0194-06-010	Gobierno del Estado de Aguascalientes	10-A-01000-02-0194-10-001	Desahogo del Procedimiento Resarcitorio
10-A-01000-02-0228-06-002	Gobierno del Estado de Aguascalientes	10-A-01000-02-0228-10-005	Desahogo del Procedimiento Resarcitorio
10-A-01000-02-0228-06-004	Gobierno del Estado de Aguascalientes	10-A-01000-02-0228-10-001	Desahogo del Procedimiento Resarcitorio
10-A-01000-02-0228-06-005	Gobierno del Estado de Aguascalientes	10-A-01000-02-0228-10-002	Desahogo del Procedimiento Resarcitorio
10-A-01000-02-0228-06-008	Gobierno del Estado de Aguascalientes	10-A-01000-02-0228-10-004	Desahogo del Procedimiento Resarcitorio
10-A-01000-02-0228-06-009	Gobierno del Estado de Aguascalientes	10-A-01000-02-0228-10-003	Desahogo del Procedimiento Resarcitorio
10-A-01000-02-0437-06-003	Gobierno del Estado de Aguascalientes	10-A-01000-02-0437-10-001	Desahogo del Procedimiento Resarcitorio
10-A-01000-02-0437-06-004	Gobierno del Estado de Aguascalientes	10-A-01000-02-0437-10-002	Desahogo del Procedimiento Resarcitorio
10-A-01000-02-0437-06-005	Gobierno del Estado de Aguascalientes	10-A-01000-02-0437-10-006	Desahogo del Procedimiento Resarcitorio
10-A-01000-02-0437-06-006	Gobierno del Estado de Aguascalientes	10-A-01000-02-0437-10-008	Desahogo del Procedimiento Resarcitorio
10-A-01000-02-0437-06-007	Gobierno del Estado de Aguascalientes	10-A-01000-02-0437-10-003	Desahogo del Procedimiento Resarcitorio

FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS

Entidades Federativas

Clave del Pliego de Observaciones	Entidad Fiscalizada	Clave del Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias	Estado de Atención
10-A-01000-02-0437-06-009	Gobierno del Estado de Aguascalientes	10-A-01000-02-0437-10-004	Desahogo del Procedimiento Resarcitorio
10-A-01000-02-0437-06-010	Gobierno del Estado de Aguascalientes	10-A-01000-02-0437-10-007	Desahogo del Procedimiento Resarcitorio
10-A-01000-02-0437-06-011	Gobierno del Estado de Aguascalientes	10-A-01000-02-0437-10-005	Desahogo del Procedimiento Resarcitorio

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

2

10-A-02000-02-0438-06-001	Gobierno del Estado de Baja California	10-A-02000-02-0438-10-002	Desahogo del Procedimiento Resarcitorio
10-A-02000-02-0438-06-003	Gobierno del Estado de Baja California	10-A-02000-02-0438-10-001	Con Resolución 1a. Instancia

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

6

10-A-03000-02-0032-06-003	Gobierno del Estado de Baja California Sur	10-A-03000-02-0032-10-001	Desahogo del Procedimiento Resarcitorio
10-A-03000-02-0047-06-006	Gobierno del Estado de Baja California Sur	10-A-03000-02-0047-10-002	Desahogo del Procedimiento Resarcitorio
10-A-03000-02-0047-06-007	Gobierno del Estado de Baja California Sur	10-A-03000-02-0047-10-003	Desahogo del Procedimiento Resarcitorio
10-A-03000-02-0047-06-008	Gobierno del Estado de Baja California Sur	10-A-03000-02-0047-10-001	Desahogo del Procedimiento Resarcitorio
10-A-03000-02-0230-06-007	Gobierno del Estado de Baja California Sur	10-A-03000-02-0230-10-001	Desahogo del Procedimiento Resarcitorio
10-A-03000-02-0291-06-004	Gobierno del Estado de Baja California Sur	10-A-03000-02-0291-10-001	Desahogo del Procedimiento Resarcitorio

GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE

1

10-A-04000-02-0197-06-002	Gobierno del Estado de Campeche	10-A-04000-02-0197-10-001	Desahogo del Procedimiento Resarcitorio

FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS

Entidades Federativas

Clave del Pliego de Observaciones	Entidad Fiscalizada	Clave del Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias	Estado de Atención

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS

8

10-A-07000-02-0200-06-003	Gobierno del Estado de Chiapas	10-A-07000-02-0200-10-001	Desahogo del Procedimiento Resarcitorio
10-A-07000-02-0200-06-004	Gobierno del Estado de Chiapas	10-A-07000-02-0200-10-002	Desahogo del Procedimiento Resarcitorio
10-A-07000-02-0200-06-005	Gobierno del Estado de Chiapas	10-A-07000-02-0200-10-003	Desahogo del Procedimiento Resarcitorio
10-A-07000-02-0295-06-001	Gobierno del Estado de Chiapas	10-A-07000-02-0295-10-001	Desahogo del Procedimiento Resarcitorio
10-A-07000-02-0497-06-002	Gobierno del Estado de Chiapas	10-A-07000-02-0497-10-003	Desahogo del Procedimiento Resarcitorio
10-A-07000-02-0497-06-004	Gobierno del Estado de Chiapas	10-A-07000-02-0497-10-001	Desahogo del Procedimiento Resarcitorio
10-A-07000-02-0497-06-006	Gobierno del Estado de Chiapas	10-A-07000-02-0497-10-002	Desahogo del Procedimiento Resarcitorio
10-A-07000-04-1058-06-001	Gobierno del Estado de Chiapas	10-A-07000-04-1058-10-001	Resolución Notificada

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

3

10-A-08000-02-0444-06-002	Gobierno del Estado de Chihuahua	10-A-08000-02-0444-10-002	Desahogo del Procedimiento Resarcitorio
10-A-08000-02-0444-06-008	Gobierno del Estado de Chihuahua	10-A-08000-02-0444-10-003	Desahogo del Procedimiento Resarcitorio
10-A-08000-02-0444-06-009	Gobierno del Estado de Chihuahua	10-A-08000-02-0444-10-001	Desahogo del Procedimiento Resarcitorio

GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA

3

10-A-06000-02-0294-06-001	Gobierno del Estado de Colima	10-A-06000-02-0294-10-003	Desahogo del Procedimiento Resarcitorio
10-A-06000-02-0294-06-002	Gobierno del Estado de Colima	10-A-06000-02-0294-10-002	Desahogo del Procedimiento Resarcitorio
10-A-06000-02-0294-06-003	Gobierno del Estado de Colima	10-A-06000-02-0294-10-001	Desahogo del Procedimiento Resarcitorio

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

1

10-A-11000-02-0239-06-003	Gobierno del Estado de Guanajuato	10-A-11000-02-0239-10-001	Desahogo del Procedimiento Resarcitorio

FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS

Entidades Federativas

Clave del Pliego de Observaciones	Entidad Fiscalizada	Clave del Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias	Estado de Atención

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

12

10-A-12000-02-0240-06-001	Gobierno del Estado de Guerrero	10-A-12000-02-0240-10-002	Desahogo del Procedimiento Resarcitorio
10-A-12000-02-0240-06-002	Gobierno del Estado de Guerrero	10-A-12000-02-0240-10-006	Desahogo del Procedimiento Resarcitorio
10-A-12000-02-0240-06-003	Gobierno del Estado de Guerrero	10-A-12000-02-0240-10-001	Desahogo del Procedimiento Resarcitorio
10-A-12000-02-0240-06-004	Gobierno del Estado de Guerrero	10-A-12000-02-0240-10-007	Desahogo del Procedimiento Resarcitorio
10-A-12000-02-0240-06-005	Gobierno del Estado de Guerrero	10-A-12000-02-0240-10-004	Desahogo del Procedimiento Resarcitorio
10-A-12000-02-0240-06-007	Gobierno del Estado de Guerrero	10-A-12000-02-0240-10-008	Desahogo del Procedimiento Resarcitorio
10-A-12000-02-0240-06-008	Gobierno del Estado de Guerrero	10-A-12000-02-0240-10-005	Desahogo del Procedimiento Resarcitorio
10-A-12000-02-0240-06-011	Gobierno del Estado de Guerrero	10-A-12000-02-0240-10-003	Desahogo del Procedimiento Resarcitorio
10-A-12000-02-0276-06-002	Gobierno del Estado de Guerrero	10-A-12000-02-0276-10-001	Desahogo del Procedimiento Resarcitorio
10-A-12000-02-0300-06-003	Gobierno del Estado de Guerrero	10-A-12000-02-0300-10-001	Desahogo del Procedimiento Resarcitorio
10-A-12000-02-0448-06-001	Gobierno del Estado de Guerrero	10-A-12000-02-0448-10-002	Desahogo del Procedimiento Resarcitorio
10-A-12000-02-0448-06-004	Gobierno del Estado de Guerrero	10-A-12000-02-0448-10-001	Desahogo del Procedimiento Resarcitorio

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

2

10-A-13000-02-0449-06-002	Gobierno del Estado de Hidalgo	10-A-13000-02-0449-10-001	Con Resolución 1a. Instancia
10-A-13000-02-0449-06-010	Gobierno del Estado de Hidalgo	10-A-13000-02-0449-10-002	Desahogo del Procedimiento Resarcitorio

GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

4

10-A-14000-02-0450-06-003	Gobierno del Estado de Jalisco	10-A-14000-02-0450-10-002	Desahogo del Procedimiento Resarcitorio
10-A-14000-02-0450-06-005	Gobierno del Estado de Jalisco	10-A-14000-02-0450-10-003	Desahogo del Procedimiento Resarcitorio
10-A-14000-02-0450-06-006	Gobierno del Estado de Jalisco	10-A-14000-02-0450-10-001	Con Resolución 1a. Instancia
10-A-14000-02-0476-06-003	Gobierno del Estado de Jalisco	10-A-14000-02-0476-10-001	Desahogo del Procedimiento Resarcitorio

FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS

Entidades Federativas

Clave del Pliego de Observaciones	Entidad Fiscalizada	Clave del Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias	Estado de Atención

GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN

9

10-A-16000-02-0054-06-001	Gobierno del Estado de Michoacán	10-A-16000-02-0054-10-001	Con Resolución 1a. Instancia
10-A-16000-02-0054-06-002	Gobierno del Estado de Michoacán	10-A-16000-02-0054-10-002	Desahogo del Procedimiento Resarcitorio
10-A-16000-02-0304-06-006	Gobierno del Estado de Michoacán	10-A-16000-02-0304-10-007	Desahogo del Procedimiento Resarcitorio
10-A-16000-02-0304-06-010	Gobierno del Estado de Michoacán	10-A-16000-02-0304-10-002	Desahogo del Procedimiento Resarcitorio
10-A-16000-02-0304-06-011	Gobierno del Estado de Michoacán	10-A-16000-02-0304-10-005	Desahogo del Procedimiento Resarcitorio
10-A-16000-02-0304-06-013	Gobierno del Estado de Michoacán	10-A-16000-02-0304-10-006	Desahogo del Procedimiento Resarcitorio
10-A-16000-02-0304-06-014	Gobierno del Estado de Michoacán	10-A-16000-02-0304-10-001	Desahogo del Procedimiento Resarcitorio
10-A-16000-02-0304-06-015	Gobierno del Estado de Michoacán	10-A-16000-02-0304-10-004	Desahogo del Procedimiento Resarcitorio
10-A-16000-02-0304-06-016	Gobierno del Estado de Michoacán	10-A-16000-02-0304-10-003	Desahogo del Procedimiento Resarcitorio

GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS

13

10-A-17000-02-0210-06-001	Gobierno del Estado de Morelos	10-A-17000-02-0210-10-002	Desahogo del Procedimiento Resarcitorio
10-A-17000-02-0210-06-002	Gobierno del Estado de Morelos	10-A-17000-02-0210-10-006	Desahogo del Procedimiento Resarcitorio
10-A-17000-02-0210-06-003	Gobierno del Estado de Morelos	10-A-17000-02-0210-10-005	Desahogo del Procedimiento Resarcitorio
10-A-17000-02-0210-06-004	Gobierno del Estado de Morelos	10-A-17000-02-0210-10-007	Desahogo del Procedimiento Resarcitorio
10-A-17000-02-0210-06-005	Gobierno del Estado de Morelos	10-A-17000-02-0210-10-008	Desahogo del Procedimiento Resarcitorio
10-A-17000-02-0210-06-006	Gobierno del Estado de Morelos	10-A-17000-02-0210-10-004	Desahogo del Procedimiento Resarcitorio
10-A-17000-02-0210-06-007	Gobierno del Estado de Morelos	10-A-17000-02-0210-10-001	Desahogo del Procedimiento Resarcitorio
10-A-17000-02-0210-06-008	Gobierno del Estado de Morelos	10-A-17000-02-0210-10-003	Desahogo del Procedimiento Resarcitorio
10-A-17000-02-0279-06-001	Gobierno del Estado de Morelos	10-A-17000-02-0279-10-001	Desahogo del Procedimiento Resarcitorio
10-A-17000-02-0305-06-003	Gobierno del Estado de Morelos	10-A-17000-02-0305-10-001	Desahogo del Procedimiento Resarcitorio
10-A-17000-02-0453-06-002	Gobierno del Estado de Morelos	10-A-17000-02-0453-10-001	Desahogo del Procedimiento Resarcitorio
10-A-17000-02-0453-06-004	Gobierno del Estado de Morelos	10-A-17000-02-0453-10-003	Desahogo del Procedimiento Resarcitorio
10-A-17000-02-0453-06-006	Gobierno del Estado de Morelos	10-A-17000-02-0453-10-002	Desahogo del Procedimiento Resarcitorio

FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS

Entidades Federativas

Clave del Pliego de Observaciones	Entidad Fiscalizada	Clave del Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias	Estado de Atención

GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

5

10-A-18000-02-0246-06-002	Gobierno del Estado de Nayarit	10-A-18000-02-0246-10-004	Desahogo del Procedimiento Resarcitorio
10-A-18000-02-0246-06-003	Gobierno del Estado de Nayarit	10-A-18000-02-0246-10-003	Desahogo del Procedimiento Resarcitorio
10-A-18000-02-0246-06-004	Gobierno del Estado de Nayarit	10-A-18000-02-0246-10-001	Desahogo del Procedimiento Resarcitorio
10-A-18000-02-0246-06-006	Gobierno del Estado de Nayarit	10-A-18000-02-0246-10-005	Desahogo del Procedimiento Resarcitorio
10-A-18000-02-0246-06-007	Gobierno del Estado de Nayarit	10-A-18000-02-0246-10-002	Desahogo del Procedimiento Resarcitorio

GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

1

10-A-19000-02-0477-06-001	Gobierno del Estado de Nuevo León	10-A-19000-02-0477-10-001	Desahogo del Procedimiento Resarcitorio

GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

4

10-A-20000-02-0456-06-005	Gobierno del Estado de Oaxaca	10-A-20000-02-0456-10-002	Desahogo del Procedimiento Resarcitorio
10-A-20000-02-0456-06-006	Gobierno del Estado de Oaxaca	10-A-20000-02-0456-10-001	Desahogo del Procedimiento Resarcitorio
10-A-20000-02-0499-06-002	Gobierno del Estado de Oaxaca	10-A-20000-02-0499-10-001	Desahogo del Procedimiento Resarcitorio
10-A-20000-02-0499-06-003	Gobierno del Estado de Oaxaca	10-A-20000-02-0499-10-002	Desahogo del Procedimiento Resarcitorio

GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

1

10-A-21000-02-0457-06-002	Gobierno del Estado de Puebla	10-A-21000-02-0457-10-001	Desahogo del Procedimiento Resarcitorio

GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

2

10-A-23000-02-0311-06-008	Gobierno del Estado de Quintana Roo	10-A-23000-02-0311-10-002	Desahogo del Procedimiento Resarcitorio
10-A-23000-02-0311-06-010	Gobierno del Estado de Quintana Roo	10-A-23000-02-0311-10-001	Desahogo del Procedimiento Resarcitorio

FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS

Entidades Federativas

Clave del Pliego de Observaciones	Entidad Fiscalizada	Clave del Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias	Estado de Atención

GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

3

10-A-24000-02-0058-06-001	Gobierno del Estado de San Luis Potosí	10-A-24000-02-0058-10-001	Con Resolución 1a. Instancia
10-A-24000-02-0478-06-002	Gobierno del Estado de San Luis Potosí	10-A-24000-02-0478-10-001	Desahogo del Procedimiento Resarcitorio
10-A-24000-02-0503-06-002	Gobierno del Estado de San Luis Potosí	10-A-24000-02-0503-10-001	Desahogo del Procedimiento Resarcitorio

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA

17

10-A-25000-02-0254-06-003	Gobierno del Estado de Sinaloa	10-A-25000-02-0254-10-004	Desahogo del Procedimiento Resarcitorio
10-A-25000-02-0254-06-007	Gobierno del Estado de Sinaloa	10-A-25000-02-0254-10-003	Desahogo del Procedimiento Resarcitorio
10-A-25000-02-0254-06-008	Gobierno del Estado de Sinaloa	10-A-25000-02-0254-10-006	Desahogo del Procedimiento Resarcitorio
10-A-25000-02-0254-06-012	Gobierno del Estado de Sinaloa	10-A-25000-02-0254-10-007	Desahogo del Procedimiento Resarcitorio
10-A-25000-02-0254-06-013	Gobierno del Estado de Sinaloa	10-A-25000-02-0254-10-001	Desahogo del Procedimiento Resarcitorio
10-A-25000-02-0254-06-014	Gobierno del Estado de Sinaloa	10-A-25000-02-0254-10-005	Desahogo del Procedimiento Resarcitorio
10-A-25000-02-0254-06-016	Gobierno del Estado de Sinaloa	10-A-25000-02-0254-10-002	Desahogo del Procedimiento Resarcitorio
10-A-25000-02-0461-06-001	Gobierno del Estado de Sinaloa	10-A-25000-02-0461-10-003	Desahogo del Procedimiento Resarcitorio
10-A-25000-02-0461-06-002	Gobierno del Estado de Sinaloa	10-A-25000-02-0461-10-001	Desahogo del Procedimiento Resarcitorio
10-A-25000-02-0461-06-004	Gobierno del Estado de Sinaloa	10-A-25000-02-0461-10-002	Desahogo del Procedimiento Resarcitorio
10-A-25000-02-0461-06-006	Gobierno del Estado de Sinaloa	10-A-25000-02-0461-10-009	Desahogo del Procedimiento Resarcitorio
10-A-25000-02-0461-06-007	Gobierno del Estado de Sinaloa	10-A-25000-02-0461-10-008	Desahogo del Procedimiento Resarcitorio
10-A-25000-02-0461-06-009	Gobierno del Estado de Sinaloa	10-A-25000-02-0461-10-005	Desahogo del Procedimiento Resarcitorio
10-A-25000-02-0461-06-010	Gobierno del Estado de Sinaloa	10-A-25000-02-0461-10-007	Desahogo del Procedimiento Resarcitorio
10-A-25000-02-0461-06-011	Gobierno del Estado de Sinaloa	10-A-25000-02-0461-10-006	Desahogo del Procedimiento Resarcitorio
10-A-25000-02-0461-06-012	Gobierno del Estado de Sinaloa	10-A-25000-02-0461-10-004	Con Resolución 1a. Instancia
10-A-25000-02-0479-06-002	Gobierno del Estado de Sinaloa	10-A-25000-02-0479-10-001	Desahogo del Procedimiento Resarcitorio

FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS

Entidades Federativas

Clave del Pliego de Observaciones	Entidad Fiscalizada	Clave del Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias	Estado de Atención

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

1

10-A-26000-02-0255-06-001	Gobierno del Estado de Sonora	10-A-26000-02-0255-10-001	Desahogo del Procedimiento Resarcitorio

GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA

13

10-A-29000-02-0059-06-002	Gobierno del Estado de Tlaxcala	10-A-29000-02-0059-10-001	Desahogo del Procedimiento Resarcitorio
10-A-29000-02-0317-06-001	Gobierno del Estado de Tlaxcala	10-A-29000-02-0317-10-001	Con Resolución 1a. Instancia
10-A-29000-02-0317-06-004	Gobierno del Estado de Tlaxcala	10-A-29000-02-0317-10-002	Con Resolución 1a. Instancia
10-A-29000-02-0317-06-006	Gobierno del Estado de Tlaxcala	10-A-29000-02-0317-10-004	Desahogo del Procedimiento Resarcitorio
10-A-29000-02-0317-06-009	Gobierno del Estado de Tlaxcala	10-A-29000-02-0317-10-003	Desahogo del Procedimiento Resarcitorio
10-A-29000-02-0465-06-001	Gobierno del Estado de Tlaxcala	10-A-29000-02-0465-10-001	Desahogo del Procedimiento Resarcitorio
10-A-29000-02-0465-06-002	Gobierno del Estado de Tlaxcala	10-A-29000-02-0465-10-003	Desahogo del Procedimiento Resarcitorio
10-A-29000-02-0465-06-003	Gobierno del Estado de Tlaxcala	10-A-29000-02-0465-10-005	Desahogo del Procedimiento Resarcitorio
10-A-29000-02-0465-06-004	Gobierno del Estado de Tlaxcala	10-A-29000-02-0465-10-002	Desahogo del Procedimiento Resarcitorio
10-A-29000-02-0465-06-005	Gobierno del Estado de Tlaxcala	10-A-29000-02-0465-10-006	Con Resolución 1a. Instancia
10-A-29000-02-0465-06-009	Gobierno del Estado de Tlaxcala	10-A-29000-02-0465-10-004	Con Resolución 1a. Instancia
10-A-29000-02-0483-06-001	Gobierno del Estado de Tlaxcala	10-A-29000-02-0483-10-002	Desahogo del Procedimiento Resarcitorio
10-A-29000-02-0483-06-002	Gobierno del Estado de Tlaxcala	10-A-29000-02-0483-10-001	Desahogo del Procedimiento Resarcitorio

GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ

5

10-A-30000-02-0060-06-002	Gobierno del Estado de Veracruz	10-A-30000-02-0060-10-001	Con Resolución 1a. Instancia
10-A-30000-02-0318-06-001	Gobierno del Estado de Veracruz	10-A-30000-02-0318-10-001	Con Resolución 1a. Instancia
10-A-30000-02-0466-06-006	Gobierno del Estado de Veracruz	10-A-30000-02-0466-10-001	Desahogo del Procedimiento Resarcitorio
10-A-30000-02-0466-06-010	Gobierno del Estado de Veracruz	10-A-30000-02-0466-10-002	Desahogo del Procedimiento Resarcitorio
10-A-30000-02-0466-06-011	Gobierno del Estado de Veracruz	10-A-30000-02-0466-10-003	Desahogo del Procedimiento Resarcitorio

FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS

Entidades Federativas

Clave del Pliego de Observaciones	Entidad Fiscalizada	Clave del Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias	Estado de Atención

GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS

18

10-A-32000-02-0226-06-002	Gobierno del Estado de Zacatecas	10-A-32000-02-0226-10-003	Con Resolución 1a. Instancia
10-A-32000-02-0226-06-003	Gobierno del Estado de Zacatecas	10-A-32000-02-0226-10-001	Con Resolución 1a. Instancia
10-A-32000-02-0226-06-004	Gobierno del Estado de Zacatecas	10-A-32000-02-0226-10-002	Con Resolución 1a. Instancia
10-A-32000-02-0226-06-005	Gobierno del Estado de Zacatecas	10-A-32000-02-0226-10-005	Desahogo del Procedimiento Resarcitorio
10-A-32000-02-0226-06-011	Gobierno del Estado de Zacatecas	10-A-32000-02-0226-10-004	Con Resolución 1a. Instancia
10-A-32000-02-0288-06-001	Gobierno del Estado de Zacatecas	10-A-32000-02-0288-10-001	Desahogo del Procedimiento Resarcitorio
10-A-32000-02-0320-06-001	Gobierno del Estado de Zacatecas	10-A-32000-02-0320-10-005	Con Resolución 1a. Instancia
10-A-32000-02-0320-06-003	Gobierno del Estado de Zacatecas	10-A-32000-02-0320-10-007	Desahogo del Procedimiento Resarcitorio
10-A-32000-02-0320-06-011	Gobierno del Estado de Zacatecas	10-A-32000-02-0320-10-001	Con Resolución 1a. Instancia
10-A-32000-02-0320-06-012	Gobierno del Estado de Zacatecas	10-A-32000-02-0320-10-004	Desahogo del Procedimiento Resarcitorio
10-A-32000-02-0320-06-013	Gobierno del Estado de Zacatecas	10-A-32000-02-0320-10-002	Desahogo del Procedimiento Resarcitorio
10-A-32000-02-0320-06-014	Gobierno del Estado de Zacatecas	10-A-32000-02-0320-10-006	Desahogo del Procedimiento Resarcitorio
10-A-32000-02-0320-06-016	Gobierno del Estado de Zacatecas	10-A-32000-02-0320-10-003	Desahogo del Procedimiento Resarcitorio
10-A-32000-02-0468-06-003	Gobierno del Estado de Zacatecas	10-A-32000-02-0468-10-001	Desahogo del Procedimiento Resarcitorio
10-A-32000-02-0468-06-005	Gobierno del Estado de Zacatecas	10-A-32000-02-0468-10-003	Desahogo del Procedimiento Resarcitorio
10-A-32000-02-0468-06-006	Gobierno del Estado de Zacatecas	10-A-32000-02-0468-10-002	Desahogo del Procedimiento Resarcitorio
10-A-32000-02-0485-06-003	Gobierno del Estado de Zacatecas	10-A-32000-02-0485-10-001	Con Resolución 1a. Instancia
10-A-32000-12-1200-06-001	Gobierno del Estado de Zacatecas	10-A-32000-12-1200-10-001	Desahogo del Procedimiento Resarcitorio

MUNICIPIO DE ATLIXCO, PUEBLA

3

10-D-21019-02-0378-06-001	Municipio de Atlixco, Puebla	10-D-21019-02-0378-10-002	Desahogo del Procedimiento Resarcitorio
10-D-21019-02-0378-06-002	Municipio de Atlixco, Puebla	10-D-21019-02-0378-10-003	Desahogo del Procedimiento Resarcitorio
10-D-21019-02-0378-06-003	Municipio de Atlixco, Puebla	10-D-21019-02-0378-10-001	Desahogo del Procedimiento Resarcitorio

FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS

Entidades Federativas

Clave del Pliego de Observaciones	Entidad Fiscalizada	Clave del Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias	Estado de Atención

MUNICIPIO DE CAMPECHE, CAMPECHE

3

10-D-04002-02-0327-06-001	Municipio de Campeche, Campeche	10-D-04002-02-0327-10-002	Desahogo del Procedimiento Resarcitorio
10-D-04002-02-0327-06-002	Municipio de Campeche, Campeche	10-D-04002-02-0327-10-001	Con Resolución 1a. Instancia
10-D-04002-02-0487-06-003	Municipio de Campeche, Campeche	10-D-04002-02-0487-10-001	Desahogo del Procedimiento Resarcitorio

MUNICIPIO DE FRESNILLO, ZACATECAS

10

10-D-32010-02-0413-06-001	Municipio de Fresnillo, Zacatecas	10-D-32010-02-0413-10-005	Con Resolución 1a. Instancia
10-D-32010-02-0413-06-002	Municipio de Fresnillo, Zacatecas	10-D-32010-02-0413-10-004	Desahogo del Procedimiento Resarcitorio
10-D-32010-02-0413-06-003	Municipio de Fresnillo, Zacatecas	10-D-32010-02-0413-10-006	Con Resolución 1a. Instancia
10-D-32010-02-0413-06-004	Municipio de Fresnillo, Zacatecas	10-D-32010-02-0413-10-002	Desahogo del Procedimiento Resarcitorio
10-D-32010-02-0413-06-005	Municipio de Fresnillo, Zacatecas	10-D-32010-02-0413-10-008	Desahogo del Procedimiento Resarcitorio
10-D-32010-02-0413-06-006	Municipio de Fresnillo, Zacatecas	10-D-32010-02-0413-10-003	Desahogo del Procedimiento Resarcitorio
10-D-32010-02-0413-06-008	Municipio de Fresnillo, Zacatecas	10-D-32010-02-0413-10-010	Desahogo del Procedimiento Resarcitorio
10-D-32010-02-0413-06-009	Municipio de Fresnillo, Zacatecas	10-D-32010-02-0413-10-009	Desahogo del Procedimiento Resarcitorio
10-D-32010-02-0413-06-010	Municipio de Fresnillo, Zacatecas	10-D-32010-02-0413-10-001	Desahogo del Procedimiento Resarcitorio
10-D-32010-02-0413-06-011	Municipio de Fresnillo, Zacatecas	10-D-32010-02-0413-10-007	Desahogo del Procedimiento Resarcitorio

MUNICIPIO DE GUACHOCHI, CHIHUAHUA

8

10-D-08027-02-0333-06-001	Municipio de Guachochi, Chihuahua	10-D-08027-02-0333-10-005	Desahogo del Procedimiento Resarcitorio
10-D-08027-02-0333-06-002	Municipio de Guachochi, Chihuahua	10-D-08027-02-0333-10-006	Desahogo del Procedimiento Resarcitorio
10-D-08027-02-0333-06-003	Municipio de Guachochi, Chihuahua	10-D-08027-02-0333-10-007	Desahogo del Procedimiento Resarcitorio
10-D-08027-02-0333-06-004	Municipio de Guachochi, Chihuahua	10-D-08027-02-0333-10-001	Desahogo del Procedimiento Resarcitorio
10-D-08027-02-0333-06-005	Municipio de Guachochi, Chihuahua	10-D-08027-02-0333-10-004	Desahogo del Procedimiento Resarcitorio
10-D-08027-02-0333-06-007	Municipio de Guachochi, Chihuahua	10-D-08027-02-0333-10-002	Desahogo del Procedimiento Resarcitorio
10-D-08027-02-0333-06-008	Municipio de Guachochi, Chihuahua	10-D-08027-02-0333-10-008	Desahogo del Procedimiento Resarcitorio
10-D-08027-02-0333-06-009	Municipio de Guachochi, Chihuahua	10-D-08027-02-0333-10-003	Desahogo del Procedimiento Resarcitorio

FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS

Entidades Federativas

Clave del Pliego de Observaciones	Entidad Fiscalizada	Clave del Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias	Estado de Atención

MUNICIPIO DE GUADALUPE, ZACATECAS

2

10-D-32017-02-0414-06-001	Municipio de Guadalupe, Zacatecas	10-D-32017-02-0414-10-002	Desahogo del Procedimiento Resarcitorio
10-D-32017-02-0414-06-007	Municipio de Guadalupe, Zacatecas	10-D-32017-02-0414-10-001	Desahogo del Procedimiento Resarcitorio

MUNICIPIO DE HUAMANTLA, TLAXCALA

1

10-D-29013-02-0403-06-001	Municipio de Huamantla, Tlaxcala	10-D-29013-02-0403-10-001	Desahogo del Procedimiento Resarcitorio

MUNICIPIO DE HUNUCMÁ, YUCATÁN

1

10-D-31038-02-0409-06-002	Municipio de Hunucmá, Yucatán	10-D-31038-02-0409-10-001	Con Resolución 1a. Instancia

MUNICIPIO DE IXHUATLAN DE MADERO, VERACRUZ

2

10-D-30083-02-0405-06-003	Municipio de Ixhuatlan de Madero, Veracruz	10-D-30083-02-0405-10-001	Desahogo del Procedimiento Resarcitorio
10-D-30083-02-0405-06-005	Municipio de Ixhuatlan de Madero, Veracruz	10-D-30083-02-0405-10-002	Desahogo del Procedimiento Resarcitorio

MUNICIPIO DE JIUTEPEC, MORELOS

2

10-D-17011-02-0492-06-001	Municipio de Jiutepec, Morelos	10-D-17011-02-0492-10-002	Desahogo del Procedimiento Resarcitorio
10-D-17011-02-0492-06-003	Municipio de Jiutepec, Morelos	10-D-17011-02-0492-10-001	Con Resolución 1a. Instancia

FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS

Entidades Federativas

Clave del Pliego de Observaciones	Entidad Fiscalizada	Clave del Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias	Estado de Atención

MUNICIPIO DE NOCHISTLÁN DE MEJIA, ZACATECAS

3

10-D-32034-02-0415-06-001	Municipio de Nochistlán de Mejia, Zacatecas	10-D-32034-02-0415-10-002	Desahogo del Procedimiento Resarcitorio
10-D-32034-02-0415-06-002	Municipio de Nochistlán de Mejia, Zacatecas	10-D-32034-02-0415-10-001	Desahogo del Procedimiento Resarcitorio
10-D-32034-02-0415-06-010	Municipio de Nochistlán de Mejia, Zacatecas	10-D-32034-02-0415-10-003	Desahogo del Procedimiento Resarcitorio

MUNICIPIO DE PAPANTLA, VERACRUZ

6

10-D-30124-02-0406-06-002	Municipio de Papantla, Veracruz	10-D-30124-02-0406-10-006	Desahogo del Procedimiento Resarcitorio
10-D-30124-02-0406-06-003	Municipio de Papantla, Veracruz	10-D-30124-02-0406-10-003	Desahogo del Procedimiento Resarcitorio
10-D-30124-02-0406-06-004	Municipio de Papantla, Veracruz	10-D-30124-02-0406-10-002	Con Resolución 1a. Instancia
10-D-30124-02-0406-06-005	Municipio de Papantla, Veracruz	10-D-30124-02-0406-10-001	Con Resolución 1a. Instancia
10-D-30124-02-0406-06-006	Municipio de Papantla, Veracruz	10-D-30124-02-0406-10-005	Desahogo del Procedimiento Resarcitorio
10-D-30124-02-0406-06-007	Municipio de Papantla, Veracruz	10-D-30124-02-0406-10-004	Desahogo del Procedimiento Resarcitorio

MUNICIPIO DE PINOS, ZACATECAS

10

10-D-32038-02-0416-06-001	Municipio de Pinos, Zacatecas	10-D-32038-02-0416-10-002	Desahogo del Procedimiento Resarcitorio
10-D-32038-02-0416-06-002	Municipio de Pinos, Zacatecas	10-D-32038-02-0416-10-006	Desahogo del Procedimiento Resarcitorio
10-D-32038-02-0416-06-003	Municipio de Pinos, Zacatecas	10-D-32038-02-0416-10-004	Desahogo del Procedimiento Resarcitorio
10-D-32038-02-0416-06-004	Municipio de Pinos, Zacatecas	10-D-32038-02-0416-10-010	Desahogo del Procedimiento Resarcitorio
10-D-32038-02-0416-06-005	Municipio de Pinos, Zacatecas	10-D-32038-02-0416-10-005	Con Resolución 1a. Instancia
10-D-32038-02-0416-06-006	Municipio de Pinos, Zacatecas	10-D-32038-02-0416-10-009	Desahogo del Procedimiento Resarcitorio
10-D-32038-02-0416-06-007	Municipio de Pinos, Zacatecas	10-D-32038-02-0416-10-008	Desahogo del Procedimiento Resarcitorio
10-D-32038-02-0416-06-008	Municipio de Pinos, Zacatecas	10-D-32038-02-0416-10-007	Desahogo del Procedimiento Resarcitorio
10-D-32038-02-0416-06-009	Municipio de Pinos, Zacatecas	10-D-32038-02-0416-10-001	Con Resolución 1a. Instancia
10-D-32038-02-0416-06-010	Municipio de Pinos, Zacatecas	10-D-32038-02-0416-10-003	Con Resolución 1a. Instancia

FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS

Entidades Federativas

Clave del Pliego de Observaciones	Entidad Fiscalizada	Clave del Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias	Estado de Atención

MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA

2

10-D-20184-02-0376-06-001	Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca	10-D-20184-02-0376-10-002	Desahogo del Procedimiento Resarcitorio
10-D-20184-02-0376-06-002	Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca	10-D-20184-02-0376-10-001	Desahogo del Procedimiento Resarcitorio

MUNICIPIO DE SANTA MARÍA CHILCHOTLA, OAXACA

1

10-D-20406-02-0377-06-001	Municipio de Santa María Chilchotla, Oaxaca	10-D-20406-02-0377-10-001	Desahogo del Procedimiento Resarcitorio

MUNICIPIO DE SANTIAGO IXCUINTLA, NAYARIT

1

10-D-18015-02-0493-06-001	Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit	10-D-18015-02-0493-10-001	Desahogo del Procedimiento Resarcitorio

MUNICIPIO DE TECAMACHALCO, PUEBLA

1

10-D-21154-02-0381-06-002	Municipio de Tecamachalco, Puebla	10-D-21154-02-0381-10-001	Desahogo del Procedimiento Resarcitorio

MUNICIPIO DE TICUL YUCATÁN

6

10-D-31089-02-1197-06-001	Municipio de Ticul Yucatán	10-D-31089-02-1197-10-001	Con Resolución 1a. Instancia
10-D-31089-02-1197-06-002	Municipio de Ticul Yucatán	10-D-31089-02-1197-10-002	Con Resolución 1a. Instancia
10-D-31089-02-1197-06-003	Municipio de Ticul Yucatán	10-D-31089-02-1197-10-003	Con Resolución 1a. Instancia
10-D-31089-02-1197-06-004	Municipio de Ticul Yucatán	10-D-31089-02-1197-10-004	Con Resolución 1a. Instancia
10-D-31089-02-1198-06-001	Municipio de Ticul, Yucatán	10-D-31089-02-1198-10-001	Con Resolución 1a. Instancia
10-D-31089-02-1198-06-002	Municipio de Ticul, Yucatán	10-D-31089-02-1198-10-002	Con Resolución 1a. Instancia

FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS

Entidades Federativas

Clave del Pliego de Observaciones	Entidad Fiscalizada	Clave del Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias	Estado de Atención

MUNICIPIO DE TLAXCALA, TLAXCALA

1

10-D-29033-02-1220-06-001	Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala	10-D-29033-02-1220-10-001	Desahogo del Procedimiento Resarcitorio

MUNICIPIO DE TOPIA, DURANGO

1

10-D-10037-02-0342-06-001	Municipio de Topia, Durango	10-D-10037-02-0342-10-001	Con Resolución 1a. Instancia

FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS

Entidades Federativas

Clave del Pliego de Observaciones	Entidad Fiscalizada	Clave del Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias	Estado de Atención

ACCIONES POR CP 2011: 1

GOB. NUEVO LEÓN 1

11-A-19000-04-0481-06-001	GOB. NVO. LEON	11-A-19000-04-0481-10-001	Desahogo del Procedimiento Resarcitorio

N°C	N°	C.P.	AUD.	UAA	ENTIDAD FISCALIZADA	PRESENTADA	CLAVE DE LA ACCIÓN	ESTADO ACTUAL
Entidades Federativas								
1999								
1	1	1999	350	DGARFEM	FORTAMUN- DF TENABO, CAMPECHE	19/12/2001	99-33F04-2-350-09-1	No Ejercicio de la Acción
2006								
2	1	2006	538	DGARFEM	MUNICIPIO DE GUADALUPE Y CALVO, CHIHUAHUA	12/10/2007	06-D-08029-07-538-09-001	En Integración
3	2	2006	523	DGARFEM	GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ (HOSPITALES)	30/11/2007	06-A-30000-10-523-09-001	En Integración
2007								
4	1	2007	751	DGARFEM	MUNICIPIO DE EL NAYAR, NAYARIT	10/03/2009	07-D-18009-10-0751-09-001	En Integración
2008								
5	1	2008	864	DGARFEM	MUNICIPIO DE AYUTLA DE LOS LIBRES, GUERRERO	28/12/2009	08-D-12012-02-0864-09-001	En Integración
6	2	2008	865	DGARFEM	MPIO DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO	28/12/2009	08-D-12035-02-0865-09-001	En Integración
7	3	2008	863	DGARFEM	MUNICIPIO DE ACATEPEC, GUERRERO	28/12/2009	08-D-12076-02-0863-09-001	En Integración
2009								
8	1	2009	675	DGAF	MPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, EDO DE MÉXICO	01/09/2010	09-0-17100-12-0675-09-001	En integración
9	2	2009	1146	DGARFEM	MUNICIPIO DE SANTIAGO YAVEO, OAXACA	11/01/2011	09-D-20498-02-1146-09-001	En Integración
10	3	2009	1147	DGARFEM	MUNICIPIO DE SANTIAGO YAVEO, OAXACA	11/01/2011	09-D-20498-02-1147-09-001	En integración
2010								
11	1	2010	1220	DGARDRSO	MUNICIPIO DE TLAXCALA	09/02/2012	10-0-17100-02-1220-09-001	En integración
12	2	2010	1200	DGAF	GOB.EDO ZACATECAS	14/02/2012	10-0-17100-12-1200-09-001	En integración
13	3	2010	1070	DGAIFF	GOB. DEL ESTADO DE VERACRUZ FONREGION (SETEYCO) Puente Palo Amarillo-Amayales	13/06/2012	10-0-17100-04-1070-09-001	En integración
14	4	2010	377	DAGARFM-DF	Municipio de Santa María Chilchotla, Oax, FISM	02/03/2012	10-0-17100-02-0377-09-001	En integración
2011								
15	1	2011	784	DGARDRSO	GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA (SEGURO POPULAR)	13/02/2013	11-0-17100-02-0784-09-001	En integración
16	2	2011	780	DGARDRSO	GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA (SEGURO POPULAR)	13/02/2013	11-0-17100-02-0780-09-001	En integración
17	3	2011	771	DGARDRSO	GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	23/05/2013	11-0-17100-02-0771-09-001	En integración
18	4	2011	708	DGARDRSO	GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	29/05/2013	11-0-17100-02-0708-09-001	En integración
19	5	2011	1090	DGARDRSO	Municipio de Panabá, Yucatán	19/07/2013	11-0-17100-12-1090-09-001	En integración
20	6	2011	1088	DGARDRSO	Municipio de Maxcanú, Yucatán	19/07/2013	11-0-17100-12-1088-09-001	En integración
21	7	2011	1094	DGARDRSO	Municipio de Valladolid, Yucatán	19/07/2013	11-0-17100-12-1094-09-001	En integración

N°C	N°	C.P.	AUD.	UAA	ENTIDAD FISCALIZADA	PRESENTADA	CLAVE DE LA ACCIÓN	ESTADO ACTUAL
Entidades Federativas								
22	8	2011	1087	DGARDRSO	Municipio de Hunucmá, Yucatán	19/07/2013	11-0-17100-12-1087-09-001	En integración
23	9	2011	1126	DGARDRSO	Municipio de Muna, Yucatán	19/07/2013	11-0-17100-12-1126-09-001	En integración
24	10	2011	1092	DGARDRSO	Municipio de Timucuy, Yucatán	19/07/2013	11-0-17100-12-1092-09-001	En integración
25	11	2011	1128	DGARDRSO	Municipio de Tixcacalcupul, Yucatán	19/07/2013	11-0-17100-12-1128-09-001	En integración
26	12	2011	1127	DGARDRSO	Municipio de Chichimilá, Yucatán	18/07/2013	11-0-17100-12-1127-09-001	En integración
27	13	2011	1093	DGARDRSO	Municipio de Sotuta, Yucatán	19/07/2013	11-0-17100-12-1093-09-001	En integración
2012								
28	1	2012	692	DGARFT "B"	Gobierno del Estado de Tabasco Recursos Federales Transferidos a través del Acuerdo de Coordinación Celebrado entre la Secretaría de Salud y la Entidad Federativa	18/03/2014	12-0-17100-14-0692-09-001	En integración
29	2	2012	660	DGARFT "B"	Gobierno del Estado de Tabasco Recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	18/03/2014	12-0-17100-14-0660-09-001	En integración
30	3	2012	690	DGARFT "B"	Gobierno del Estado de Sinaloa Recursos Federales Transferidos a través del Acuerdo de Coordinación Celebrado entre la Secretaría de Salud y la Entidad Federativa	09/04/2014	12-0-17000-14-0690-009-001	En integración
31	4	2012	690	DGARFT "B"	* Gobierno del Estado de Sinaloa Recursos Federales Transferidos a través del Acuerdo de Coordinación Celebrado entre la Secretaría de Salud y la Entidad Federativa	09/04/2014	12-0-17000-14-0690-009-001 BIS	En integración
32	5	2012	682	DGARFT "B"	Gobierno del Estado de Morelos Recursos Federales Transferidos a través del Acuerdo de Coordinación Celebrado entre la Secretaría de Salud y la Entidad Federativa	22/04/2014	12-0-17100-14-0682-09-001	En integración
33	6	2012	650	DGARFT "B"	Gobierno del Estado de Morelos Recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	21/05/2014	12-A-17000-14-0650-09-001	En integración
34	7	2012	647	DGARFT "B"	Gobierno del Estado de Jalisco Recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	29/05/2014	12-0-17100-14-0647-09-007	En integración
35	8	2012	647	DGARFT "B"	Gobierno del Estado de Jalisco Recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	29/05/2014	12-0-17100-14-0647-09-009	En integración
36	9	2012	647	DGARFT "B"	Gobierno del Estado de Jalisco Recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	29/05/2014	12-0-17100-14-0647-09-010	En integración
37	10	2012	647	DGARFT "B"	Gobierno del Estado de Jalisco Recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	07/07/2014	12-0-17100-14-0647-09-008	En integración

N°C	N°	C.P.	AUD.	UAA	ENTIDAD FISCALIZADA	PRESENTADA	CLAVE DE LA ACCIÓN	ESTADO ACTUAL
Entidades Federativas								
38	11	2012	647	DGARFT "B"	Gobierno del Estado de Jalisco Recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	07/07/2014	12-0-17100-14-0647-09-004	En integración
39	12	2012	647	DGARFT "B"	Gobierno del Estado de Jalisco Recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	07/07/2014	12-0-17100-14-0647-09-013	En integración
40	13	2012	647	DGARFT "B"	Gobierno del Estado de Jalisco Recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	07/07/2014	12-0-17100-14-0647-09-012	En integración
41	14	2012	647	DGARFT "B"	Gobierno del Estado de Jalisco Recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	07/07/2014	12-0-17100-14-0647-09-005	En integración
42	15	2012	647	DGARFT "B"	Gobierno del Estado de Jalisco Recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	10/07/2014	12-0-17100-14-0647-09-006	En integración
43	16	2012	647	DGARFT "B"	Gobierno del Estado de Jalisco Recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	21/07/2014	12-0-17100-14-0647-09-011	En integración
44	17	2012	610	DGARFT "A"	Gobierno del Estado de Chiapas Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	21/07/2014	12-0-17100-14-0610-09-001	En integración
45	18	2012	672	DGARFT "B"	Gobierno del Estado de Chiapas Recursos Federales Transferidos a través del Acuerdo de Coordinación Celebrado entre la Secretaría de Salud y la Entidad Federativa	07/08/2014	12-0-17100-14-0672-09-001	En integración
46	19	2012	647	DGARFT "B"	Gobierno del Estado de Jalisco Recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	07/08/2014	12-0-17100-14-0647-09-003	En integración
47	20	2012	398	DGAF	Gobierno del Estado de Tabasco Subsidio para la Implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Penal	11/08/2014	12-0-17100-12-0398-09-001	En integración
48	21	2012	647	DGARFT "B"	Gobierno del Estado de Jalisco Recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	19/08/2014	12-0-17100-14-0647-09-002	En integración
49	22	2012	679	DGARFT "B"	Gobierno del Estado de Jalisco Recursos Federales Transferidos a través del Acuerdo de Coordinación Celebrado entre la Secretaría de Salud y la Entidad Federativa	26/08/2014	12-0-17100-14-679-09-004	En integración
50	23	2012	647	DGARFT "B"	Gobierno del Estado de Jalisco Recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	26/08/2014	12-0-17100-14-0647-09-001	En integración
51	24	2012	531	DGARFT "A"	Gobierno del Estado de Sinaloa Recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal	26/08/2014	12-0-17100-14-0531-09-001	En integración

N°C	N°	C.P.	AUD.	UAA	ENTIDAD FISCALIZADA	PRESENTADA	CLAVE DE LA ACCIÓN	ESTADO ACTUAL
Entidades Federativas								
52	25	2012	679	DGARFT "B"	Gobierno del Estado de Jalisco Recursos Federales Transferidos a través del Acuerdo de Coordinación Celebrado entre la Secretaría de Salud y la Entidad Federativa	26/08/2014	12-0-17100-14-679-09-002	En integración
53	26	2012	562	DGARFT "A"	Gobierno del Estado de Sonora Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples	26/08/2014	12-0-17100-14-0562-09-001	En integración
54	27	2012	679	DGARFT "B"	Gobierno del Estado de Jalisco Recursos Federales Transferidos a través del Acuerdo de Coordinación Celebrado entre la Secretaría de Salud y la Entidad Federativa	26/08/2014	12-0-17100-14-679-09-006	En integración
55	28	2012	719	DGARFT "B"	Gobierno del Estado de Baja California Recursos Federales Transferidos para el Fortalecimiento de la Educación Media Superior en el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos	28/08/2014	12-0-17100-02-0719-09-001	En integración
56	29	2012	610	DGARFT "A"	Gobierno del Estado de Chiapas Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	28/08/2014	12-0-17100-14-0610-09-002	En integración
57	30	2012	668	DGARFT "B"	Gobierno del Estado de Baja California Sur Recursos Federales Transferidos a través del Acuerdo de Coordinación Celebrado entre la Secretaría de Salud y la Entidad Federativa	28/08/2014	12-0-17100-14-0668-09-001	En integración
58	31	2012	591	DGARFT "A"	Gobierno del Estado de Michoacán Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal	03/09/2014	12-0-17100-14-0591-09-001	En integración
59	32	2012	620	DGARFT "A"	Gobierno del Estado de Tabasco Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	03/09/2014	12-0-17100-14-0620-09-001	En integración
60	33	2012	872	DGARFT "A"	Gobierno del Estado de Tabasco Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples	03/09/2014	12-0-17100-14-0872-09-001	En integración
61	34	2012	679	DGARFT "B"	Gobierno del Estado de Jalisco Recursos Federales Transferidos a través del Acuerdo de Coordinación Celebrado entre la Secretaría de Salud y la Entidad Federativa	11/09/2014	12-0-17100-14-679-09-005	En integración
62	35	2012	533	DGARFT "A"	Gobierno del Estado de Tabasco Recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal	11/09/2014	12-0-17100-14-0533-09-001	En integración
63	36	2012	679	DGARFT "B"	Gobierno del Estado de Jalisco Recursos Federales Transferidos a través del Acuerdo de Coordinación Celebrado entre la Secretaría de Salud y la Entidad Federativa	11/09/2014	12-0-17100-14-679-09-003	En integración
64	37	2012	715	DGARFT "B"	Gobierno del Estado de Michoacán Recursos Federales Transferidos para el Fortalecimiento para la Educación Media Superior en el Colegio de Bachilleres	23/09/2014	12-0-17100-02-0715-09-001	En integración

N°C	N°	C.P.	AUD.	UAA	ENTIDAD FISCALIZADA	PRESENTADA	CLAVE DE LA ACCIÓN	ESTADO ACTUAL
Entidades Federativas								
65	38	2012	524	DGARFT "B"	Gobierno del Estado de Oaxaca Recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal	29/09/2014	12-A-20000-14-0524-09-001	En integración
66	39	2012	681	DGARFT "B"	Gobierno del Estado de Michoacán Recursos Federales Transferidos a través del Acuerdo de Coordinación Celebrado entre la Secretaría de Salud y la Entidad Federativa	17/10/2014	12-0-17100-14-0681-09-001	En integración
67	40	2012	679	DGARFT "B"	Gobierno del Estado de Jalisco Recursos Federales Transferidos a través del Acuerdo de Coordinación Celebrado entre la Secretaría de Salud y la Entidad Federativa	06/11/2014	12-0-17100-14-679-09-007	En integración
68	41	2012	679	DGARFT "B"	Gobierno del Estado de Jalisco Recursos Federales Transferidos a través del Acuerdo de Coordinación Celebrado entre la Secretaría de Salud y la Entidad Federativa	06/11/2014	12-0-17100-14-679-09-0014	En integración
69	42	2012	679	DGARFT "B"	Gobierno del Estado de Jalisco Recursos Federales Transferidos a través del Acuerdo de Coordinación Celebrado entre la Secretaría de Salud y la Entidad Federativa	19/12/2014	12-0-17100-14-0679-09-001	En integración
70	43	2012	721	DGARFT "B"	Gobierno del Estado de Michoacán Recursos Federales Transferidos para el Fortalecimiento de la Educación Media Superior en el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos	19/12/2014	12-0-17100-02-0721-09-001	En integración
71	44	2012	850	DGARFT "C"	Municipio de Tanlajás, San Luis Potosí Fondo de Aportaciones para Infraestructura Social Municipal	18/02/2015	12-0-17100-14-0850-09-001	En integración

Denuncias de Hechos que no fueron anunciados en el Informe de Resultados correspondiente a la Cuenta Pública 2012, siendo los siguientes:

1) Y en relación al apartado "Entidades Federativas", se desprende que de la acción 12-0-17000-14-0690-009-001, se elaboraron 2 dictámenes técnicos, pero solo uno de ellos se encontraba anunciado en el Informe de Resultados, en razón a ello, la DGJ presentó ante la Procuraduría General de la República una segunda Denuncia de Hechos.